



# ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 37

AÑO 2024  
ISSN 0214-9745  
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL  
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

VOLUMEN I



Scopus®







# ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2024  
ISSN 0214-9745  
E-ISSN 2340-1362

# 37

**SERIE HISTORIA MEDIEVAL**

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

<https://doi.org/10.5944/etfii.37.2024>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

Número editado con apoyo económico del programa de Atracción de Talento de la Comunidad Autónoma de Madrid (proyecto 2020-T1/HUM-20291)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
Madrid, 2024

SERIE III - HISTORIA MEDIEVAL N.º 37, 2024

ISSN 0214-9745 · E-ISSN 2340-1362

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: ETF III · HISTORIA MEDIEVAL · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIII>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons  
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional

**Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval** es la revista científica fundada en 1988 que publica el Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED. Está dedicada al estudio de la Historia Medieval y acoge trabajos inéditos de investigación, en especial artículos que constituyan una aportación novedosa, que enriquezcan el campo de estudio que abordan y que ofrezcan una perspectiva de análisis crítico. Va dirigida preferentemente a la comunidad científica y universitaria, tanto nacional como internacional, así como a todos los profesionales de la Historia Medieval en general. Su periodicidad es anual y se somete al sistema de revisión por pares ciegos. La revista facilita el acceso sin restricciones a todo su contenido desde el momento de su publicación en edición electrónica. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* se publica en formato electrónico y en papel.

**Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval** (*Space, Time and Form. Series III. Medieval History*) is a peer-reviewed academic journal founded in 1988 and published by the Department of Medieval History and Historiographical Sciences and Techniques at the Faculty of Geography and History, UNED. It is devoted to the study of Medieval History and is addressed to the Spanish and international scholarly community, as well as to professionals in the field of Medieval History. The journal welcomes previously unpublished articles, particularly works that provide an innovative approach, contribute to its field of research and offer a critical analysis. It is published annually. The journal provides complete open access to its content available online upon publication. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* is published online and in print and is indexed in the databases and directories enumerated below.

**Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval** está registrada e indexada en Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos nacionales e internacionales, como recomiendan los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora: LATINDEX, DICE, ISOC (CINDOC), RESH, INRECH, Dialnet, e-spacio UNED, CIRC 2.0 (2016), MIAR, FRANCIS, PIO, Ulrich's, SUDOC, ZDB, ERIH (ESF), REDIB, Repertorio de Medievalismo Hispánico, Directory of Open Access Journals (DOAJ), Emerging Sources Citation Index (ESCI), SCOPUS. La revista ha renovado el Sello de Calidad de la FECYT (VIII Convocatoria, 2022).

#### **EQUIPO EDITORIAL**

**Edita:** Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Nacional de Educación a Distancia

**Director del Consejo de Redacción:** Enrique Cantera Montenegro (UNED)

**Editores:** Enrique Cantera Montenegro (UNED), Carlos Barquero Goñi (UNED)

## **CONSEJO DE REDACCIÓN**

**Cristina Álvarez Millán**

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**Martín Alvira Cabrer**

Universidad Complutense de Madrid

**Adrián Ares Legaspi**

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**Carlos Barquero Goñi**

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**María Bonet Donato**

Universitat Rovira i Virgili de Tarragona

**Enrique Cantera Montenegro**

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**María Antonia Carmona Ruiz**

Universidad de Sevilla

**Ana Echevarría Arsuaga**

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**José María de Francisco Olmos**

Universidad Complutense de Madrid

**María José Lop Otín**

Universidad de Castilla-La Mancha (jubilado)

**Irene Pereira García**

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**Ana María Rivera Medina**

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**José Manuel Rodríguez García**

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**Raquel Torres Jiménez**

Universidad de Castilla-La Mancha

**Gonzalo Viñuales Ferreiro**

Universidad Rey Juan Carlos

## **CONSEJO ASESOR**

**Vicente Ángel Álvarez Palenzuela**

Universidad Autónoma de Madrid (jubilado)

**Ana Arranz Guzmán**

Universidad Complutense de Madrid

**Carlos de Ayala Martínez**

Universidad Autónoma de Madrid

**Daniel Baloup**

Université de Toulouse-Le Mirail, Francia

**María Jesús Fuente Pérez**  
Universidad Carlos III de Madrid

**Vicente García Lobo**  
Universidad de León (jubilado)

**María Estela González de Fauve**  
Fundación para la Historia de España, Argentina

**César González Mínguez**  
Universidad del País Vasco (jubilado)

**Nikolas Jaspert**  
Universität Heidelberg, Alemania

**Manuel Fernando Ladero Quesada**  
Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED (jubilado)

**Paulina López Pita**  
Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED (jubilada)

**José Miguel López Villalba**  
Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

**José María Monsalvo Antón**  
Universidad de Salamanca

**Isabel Montes Romero-Camacho**  
Universidad de Sevilla

**Eloísa Ramírez Vaquero**  
Universidad Pública de Navarra

**María Isabel del Val Valdivieso**  
Universidad de Valladolid (jubilada)

**Mariana Zapatero**  
Pontificia Universidad Católica Argentina – Fundación para la Historia de España, Argentina

#### **DIRECTORA DE ETF SERIES I–VII**

**Yayo Aznar Almazán**  
Decana Facultad de Geografía e Historia, UNED

#### **SECRETARIO/A DE ETF SERIES I–VII**

**Marta García Garralón**, Departamento de Historia Moderna, UNED

#### **GESTORA PLATAFORMA OJS**

**Carmen Chíncoa Gallardo**

#### **COMITÉ EDITORIAL DE ETF SERIES I–VII**

**Mónica Alonso Riveiro**, Departamento de Historia del Arte, UNED; **Carlos Barquero Goñi**, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas,

UNED; Enrique Cantera Montenegro, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Marta Gallardo Beltrán, Departamento de Geografía, UNED; Marta García Garralón, Departamento de Historia Moderna, UNED; Íñigo García Martínez de Lagrán, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Prehistoria), UNED; Luiza Iordache Cârstea, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; Lidia Mateo Leivas, Departamento de Historia del Arte, UNED; Francisco Javier Muñoz Ibáñez, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Prehistoria), UNED; Rocío Negrete Peña, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; Miguel Ángel Novillo López, Departamento de Historia Antigua, UNED; Elena Paulino Montero, Departamento de Historia del Arte, UNED; María Rosa Pina Burón, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Arqueología), UNED; Núria Sallés Vilaseca, Departamento de Historia Moderna, UNED; Diego Sánchez González, Departamento de Geografía, UNED; Serena Vinci, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Arqueología), UNED.

#### **CORRESPONDENCIA**

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*  
Facultad de Geografía e Historia, UNED  
c/ Senda del Rey, 7  
28040 Madrid  
e-mail: [revista-etf@geo.uned.es](mailto:revista-etf@geo.uned.es)

# SUMARIO · SUMMARY

## VOLUMEN I

- 13 **Monográfico · Special Issue**
- Musulmanes y señores en la Edad Media peninsular*  
*Muslims and Lords in Medieval Iberia*
- 15 CLARA ALMAGRO VIDAL  
Introducción. Musulmanes y señores: interés, colaboración y conflicto  
Introduction. Muslims and Lords: Interests, Collaboration, and Conflict
- 23 MIGUEL FERNANDO GÓMEZ VOZMEDIANO  
Nazaríes, mudéjares, y moriscos en los fondos nobiliarios españoles. Una aproximación a su patrimonio documental, artístico e inmaterial  
Nasrids, Mudejars and Moriscos in the Spanish Archives of the Nobility. An Overview of their Documentary, Artistic and Intangible Cultural Heritage
- 63 JORGE ÁNGEL GARCÍA DE GEA  
Musulmanes al servicio de la nobleza: fuentes testamentarias bajomedievales  
Muslims in the Service of the Nobility: Late Medieval Testamentary Sources
- 91 FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARCO  
Sobre la lógica del mudejarismo en el Reino de Aragón: poder real, feudalismo y actividades económicas  
On the Logic of the Mudejar Presence in the Kingdom of Aragon: Royal Power, Feudalism and Economic Activities
- 123 THOMAS BARTON  
Los musulmanes y el derecho en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media: el caso de Tortosa  
Muslims and the Law in the Crown of Aragon in the Late Middle Ages: The Case of Tortosa
- 145 YOLANDA MORENO MORENO  
El negocio de mantener una aljama musulmana en tierras de señorío. El caso de Talavera de la Reina  
The Business of Maintaining a Muslim Aljama on Lordship Lands. The Example of Talavera de la Reina

- 167 JUAN REBOLLO BOTE  
La presencia islámica en las tierras extremeñas de los Zúñiga  
The Islamic Presence in the Lands of the Zúñiga Family in Extremadura
- 189 MARINA GIRONA BERENGUER  
Judíos entre el realengo y el señorío nobiliario: un caso-estudio del área de la Ribera del Duero (siglo XV)  
The Jews between Crown Lands and Noble Lordships: A Case Study of the Ribera del Duero Area (Fifteenth Century)
- 211 ENRIQUE INFANTE LIMÓN  
La mano de obra esclava, mudéjar y morisca de los duques de Medina Sidonia. Consideraciones a partir de los edificios bajomedievales de Niebla  
The Slave, Mudejar and Morisco Workforce of the Dukes of Medina Sidonia. Reflections based on the Medieval Buildings in Niebla
- 231 PABLO ORTEGO RICO  
Convertirse en cristianos y ¿seguir pagando como musulmanes? Cambio de fe, fiscalidad y conflicto en las comunidades mudéjares/moriscas de las Órdenes Militares a inicios del siglo XVI  
Becoming Christian and Continue Paying like a Muslim? Conversion, Taxation and Conflict in the Mudejar/Morisco Communities of the Military Orders at the Beginning of the Sixteenth Century
- 273 JUAN LUIS CARRIAZO RUBIO  
Comunidad mudéjar y autoridad señorial: las tomas de posesión de Casares (1491-1530)  
The Mudejar Community and Seigneurial Authority: The Ritual of Transmission of the Lordship of Casares (1491-1530)
- 305 **Artículos · Articles**
- 307 JOAQUÍN APARICI MARTÍ  
Del mercado de ocasión a los arsenales domésticos. Subastas judiciales e inventarios de armas en el Segorbe medieval  
From Used-Goods Markets to Private Arsenals. Judicial Auctions and Arms Inventories in Medieval Segorbe
- 333 EDUARDO BAURA GARCÍA Y ALFONSO LOMBANA SÁNCHEZ  
Petrarca y la cancelación de la Edad Media: las concepciones historiográficas en el *Africa*  
Cancelling the Middle Ages: Historiographical Ideas in Petrarch's *Africa*

- 353 IGNACIO CABELLO LLANO  
*Plangamus omnes, rugiamus acriter*. Estudio, edición y traducción de un canto fúnebre hispano de tradición visigótica titulado *Versu defuntu* (CPL 1538a)  
*Plangamus omnes, rugiamus acriter*. The Study, Edition and Translation of a Spanish Funerary Chant of Visigothic Tradition Entitled *Versu defuntu* (CPL 1538a)
- 385 MARÍA DEL PILAR CARCELLER CERVIÑO  
 El papel político de Juana de Portugal en la defensa de los derechos sucesorios de su hija, la princesa Juana entre 1465 y 1470  
 The Political Role of Juana of Portugal in the Defence of the Inheritance Rights of her Daughter, Princess Juana, Between 1465 and 1470
- 411 RAFAEL CEBALLOS ROA  
 Fuentes y metodología para la historia de los archivos medievales: el fondo del monasterio de Santa María de Carbajal (León, España)  
 Sources and Methodology for the History of Medieval Archives: The Monastic Records of Santa María de Carbajal (León, Spain)
- 441 GIULIO CIPOLLONE  
*Tertia pars*: The Economy of Trinitarian Redeemers at the Time of the Crusades and Jihad. An alternative to the Papal Economy of Armaments  
*Tertia pars*: La economía de los redentores trinitarios en la época de las cruzadas y la yihad. Una alternativa a la economía papal del armamento
- 453 JULIÁN CLEMENTE RAMOS  
 Mejías frente a Portocarreros: la construcción de un señorío jurisdiccional en Don Llorente (1446-1514)  
 The Mejías versus the Portocarreros: The Construction of a Jurisdictional Lordship in Don Llorente (1446-1514)
- 479 PALOMA CUENCA MUÑOZ  
 Las *Formulae Wisigothicae*. El texto y su proyección documental  
 The *Formulae Wisigothicae*. The Text and its Documentary Projection
- 503 JAVIER DOMINGO PÉREZ  
 Documentos reales del convento dominico de San Pablo de Burgos (siglos XIII-XV): estudio diplomático  
 Royal Documents of the Dominican Convent of San Pablo of Burgos (Thirteenth to Fifteenth Centuries): A Diplomatic Study

- 541 JUAN CARLOS DE LA FLOR GUTIÉRREZ  
La infancia a la sombra de las catedrales. Prosopografía y *cursus honorum* de los clerizones de la catedral de Toledo (1450-1530)  
Childhood in the Shadow of the Cathedral: Prosopography and *Cursus Honorum* of the Choirboys of Toledo Cathedral (1450-1530)
- 569 JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS Y RODRIGO JOSÉ FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
El *epitaphium sepulcrale* de Pedro Suárez de Figueroa, señor de Cuzcurrita, en la Catedral de Santo Domingo de la Calzada. Identificación documental y apuntes genealógicos y heráldicos  
The *Epitaphium sepulcrale* of Pedro Suárez de Figueroa, Lord of Cuzcurrita, in the Cathedral of Santo Domingo de la Calzada. Documentary Identification and Geneological and Heraldic Notes

## VOLUMEN II

- 591 FEDERICO GÁLVEZ GAMBERO Y JOSÉ MANUEL TRIANO MILÁN  
La conformación de un nuevo consenso. Cortes, política y fiscalidad en la Corona de Castilla (1342-1406)  
The Making of a New Consensus. Parliament, Politics and Taxation in the Crown of Castile (1342-1406)
- 629 ANTONIO GARCÍA ESPADA  
¿Por qué escribió Marco Polo su libro?  
Why did Marco Polo Write his Book?
- 657 JORGE GARRIDO LÓPEZ  
Configuración y desarrollo de un espacio artesanal: Los talleres alfareros de Rabḍ al-Fajjārīn, Granada (siglos XII-XVI)  
The Configuration and Development of an Artisanal Space: The Pottery Workshops of Rabḍ Al-Fakhkhārīn, Granada (Twelfth to Sixteenth Centuries)
- 691 ANALÍA GODOY  
Élites locales en los procesos pobladores de las villas regias de la *terra Legionis* (1157-1230)  
Local Elites in the Settlement Process of Royal Towns in the *Terra Legionis* (1157-1230)

- 723 GUILLERMO LÓPEZ JUAN  
De la expulsión de los judíos a la integración de los conversos: un proyecto fallido de evangelización durante la Disputa de Tortosa (Valencia, 1413)  
From the Expulsion of the Jews to the Integration of the Conversos: A Failed Evangelizing Process during the Dispute of Tortosa (Valencia, 1413)
- 747 PABLO MARTÍN PRIETO  
Beatriz y Blanca, consorte e hija de Alfonso III de Portugal. Mediación, poder y piedad entre Castilla y Portugal (1244-1321)  
Beatriz and Blanca, Queen Consort and Daughter of Afonso III of Portugal: Mediation, Power and Piety between Castile and Portugal (1244-1321)
- 781 VERA CRUZ MIRANDA MENACHO  
El lujo y la representación en la cámara del príncipe de Viana (1421-1461): joyas, orfebrería y otros objetos suntuarios  
Luxury and Representation in the Courtly House of the Prince of Viana (1421-1461): Jewellery, Precious-Metal Craftwork and other Sumptuary Artifacts
- 813 DAVID NOGALES RINCÓN  
La galería de la Sala de Reyes del Alcázar de Segovia: ejes ideológicos y líneas historiográficas de un proyecto regio cuatrocentista  
The Gallery of the Hall of Kings at the Alcazar of Segovia: Ideological Concepts and Historiographical Currents of a Fourteenth-Century Royal Project
- 855 SABRINA ORLOWSKI  
Los reyes visigodos de Toledo y el botín de guerra. Reparto y destino  
The Visigothic Kings of Toledo and the Spoils of War: Their Distribution and Destination
- 879 AINA PALAREA MARIMÓN  
A Methodological Puzzle: The Representativeness of After-Death Inventories without Monetary Valuations. The Case of Vic (1400-1460)  
Un problema metodológico: la representatividad de los inventarios *post-mortem* sin valoraciones monetarias. El caso de Vic (1400-1460)
- 911 DAVID PETERSON  
El Becerro Galicano de Valpuesta. Una reevaluación de su inspiración y autoría intelectual  
The Valpuesta Becerro Galicano. A Reevaluation of its Inspiration and Intellectual Authorship

- 935 DANIEL RÍOS TOLEDANO Y JAVIER E. JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILITA  
El puerto de Sanlúcar de Barrameda y la comunidad genovesa en el siglo XV: un documento de su consulado de 1461  
The Port of Sanlúcar de Barrameda and the Genoese Community in the Fifteenth Century: A 1461 Document from its Consulate
- 961 NATALIA RODRÍGUEZ SUÁREZ  
La escritura del taller de Juan de Carrión en el libro de horas del infante don Alfonso, Ms. 854 Morgan Library  
The Writing of the Workshop of Juan de Carrión in the Book of Hours of the Infante Don Alfonso, Ms. 854 of the Morgan Library
- 981 LLEDÓ RUIZ DOMINGO  
La Casa de la reina Violante de Bar: composición y estructura de la Casa de la reina entre 1389 y 1396  
Queen Violante of Bar's Household: Composition and Structure of the Queen's Household between 1389 and 1396
- 1023 ALBERTO RUIZ-BERDEJO BEATO  
Nuevas aportaciones al estudio del *modus vivendi* de las *mulieres religiosae* en el Reino de Sevilla durante la Baja Edad Media (Jerez de la Frontera, 1392-1520)  
New Contributions to the Study of the *Modus Vivendi of Mulieres religiosae* in the Kingdom of Seville during the Late Middle Ages (Jerez de la Frontera, 1392-1500)
- 1055 KOLDOBIKA SÁENZ DEL CASTILLO VELASCO  
El adulterio en la sociedad navarra del Renacimiento: entre las leyes, el legado medieval y las costumbres  
Adultery in Navarrese Society in the Renaissance: At the Intersection of Law, Medieval Legacy and Customs
- 1087 LLUÍS SALES I FAVÀ  
La fiscalidad sobre la compraventa y la circulación de mercancías en Barcelona. Aproximación a partir de un fragmento inédito de las cuentas de la Lleuda de Mediona (1334)  
Taxation on Trade and Transit of Goods in Barcelona. A First Look at an Unpublished Ledger of the *Lleuda de Mediona* (1334)
- 1123 **Libros · Books**
- 1125 VV. AA, *Reseñas de libros*
- 1191 **Normas de publicación · Authors Guidelines**

# MONOGRÁFICO · SPECIAL ISSUE

## MUSULMANES Y SEÑORES EN LA EDAD MEDIA PENINSULAR

### MUSLIMS AND LORDS IN MEDIEVAL IBERIA

CLARA ALMAGRO VIDAL (COORD.)



# INTRODUCCIÓN. MUSULMANES Y SEÑORES: INTERÉS, COLABORACIÓN Y CONFLICTO<sup>1</sup>

## INTRODUCTION. MUSLIMS AND LORDS: INTERESTS, COLLABORATION, AND CONFLICT

Clara Almagro Vidal<sup>2</sup>

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.41482>

Los pobladores de los reinos cristianos en la península ibérica no gozaron todos de las mismas condiciones legales y posibilidades sociales y económicas. En esta diferenciación, la religión de los habitantes fue sin duda un factor definitorio, pero no el único. También fueron variables significativas, entre otras, la naturaleza de las tierras y de los núcleos en los que vivían, y a quién pertenecían. La proyección sobre el territorio de distintos poderes con capacidad jurisdiccional, como eran los de señores –ya fueran nobiliarios, abaciales, obispaes o de otro tipo– generó variables en el equilibrio de poderes e intereses, favoreciendo la creación de condiciones diferenciadas para los que ocupaban las tierras bajo su influencia.

Las minorías religiosas tampoco fueron realidades monolíticas, incluso dentro de los musulmanes o de los judíos. Las condiciones a las que se vieron sometidos y su consecuente evolución se vieron profundamente afectadas por las circunstancias que los rodeaban. Sus rasgos se transformaron a lo largo del tiempo y se vieron determinados por las propias características de estas comunidades y por las circunstancias particulares de cómo se insertaron en las distintas realidades sociales, administrativas y jurisdiccionales de su época a distintos niveles (concejal, regional y de reino), los cuales son clave para comprender la identidad y evolución de cada una, pero también cómo funcionaban y se relacionaban con sus señores.

Por estas razones, es necesario explorar una amplia variedad de ámbitos para alcanzar comprensión de fenómenos tales como el de las minorías en territorio cristiano. La investigación de la presencia musulmana en reinos cristianos ha experimentado un saludable crecimiento desde el último cuarto del siglo

---

1. Este número monográfico se ha elaborado en el marco del proyecto de investigación «Musulmanes en tierras de señorío: una visión integrada», financiado en el programa de Atracción de Talento de la Comunidad Autónoma de Madrid (CAM 2020 -T1/HUM-20291), del que la autora es PI, y con el apoyo del proyecto de investigación «Minorías religiosas y especialización laboral», financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (PID2021-124401NB-I00), dirigido por la Profa. Ana Echevarría Arsuaga.

2. UNED. C.e.: [calmagro@geo.uned.es](mailto:calmagro@geo.uned.es); <https://orcid.org/0000-0002-6243-3034>

pasado<sup>3</sup>. A pesar de esto, todavía quedan áreas y ámbitos infrarrepresentados en los estudios desarrollados. Tal es el caso de las tierras de señorío, que ocuparon una superficie significativa en los distintos reinos cristianos peninsulares<sup>4</sup>. En este sentido, los intentos de integrar los rasgos comunes y divergentes de este fenómeno más allá de los casos individuales todavía tienen margen para desarrollarse. El proyecto «Musulmanes en tierras de señorío: una visión integrada» pretende ser un esfuerzo que aúne aproximaciones individuales y genere una base para el avance de este tema de estudio dentro de un marco de reflexión

3. Para un estado de la cuestión ibérica véase el *X Simposio Internacional de Mudejarismo. 30 años de mudéjarismo: memoria y futuro (1975-2005)*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2007; Colominas Aparicio, Mònica: «Estudios mudéjares en el siglo veintiuno: una bibliografía seleccionada», *Illu. Revista de Ciencias de las Religiones* 23, pp. 317-341; Echevarría Arsuaga, Ana: «Los mudéjares: ¿minoría, marginados o «grupos culturales privilegiados»?», *Medievalismo*, 18 (2008), pp. 45-65; Echevarría Arsuaga, Ana: («Muslim Minorities Versus Mudejars: From The Margins To The Central Stage Of Iberian History»). *History Compass*, Vol. 18-5 2020, <https://doi.org/10.1111/hic3.12610>, consultado 12 de marzo de 2024).

4. Aunque algunas áreas y aspectos sí han recibido abundante atención, el panorama sigue siendo muy irregular. No se pretende aquí hacer una revisión sistemática, sino apuntar algunos ejemplos reseñables referidos a las áreas que son analizadas en este monográfico. En el Reino de Castilla, destacan, por ejemplo, el estudio de la comunidad mudéjar de Talavera de la Reina, que pasó a manos del arzobispo de Toledo en el siglo XIV (Moreno Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera de la Reina (1459-1502): una minoría religiosa integrada en el circuito económico de la villa*, Talavera la Real, Ayuntamiento, 2018) o los trabajos sobre el Condado de Niebla de Miguel Ángel Ladero Quesada, o los dominios de los Ponce de León (Carriazo Rubio, Juan Luis: «Los Ponce de León, señores de moros», *III Estudios de frontera. Convivencia, defensa y comunicación en la frontera*, Jaén: Diputación de Jaén, 2000 pp. 185-201), así como los distintos señoríos en la actual Extremadura, que son objeto de una tesis doctoral en elaboración por Juan Rebollo Bote. La Corona de Aragón, por otro lado, posee una consolidada trayectoria sobre el estudio del fenómeno mudéjar, como demuestran los trabajos presentados a los sucesivos Simposios Internacionales de Mudejarismo. El tema de los mudéjares bajo señorío ha sido tratado parcialmente en trabajos clásicos como Ferrer i Mallol, María Teresa: *Els sarraïns de la corona catalano-aragonesa en el segle XIV: segregació i discriminació*, Barcelona, CSIC, 1987, y renovados constantemente por nuevas investigaciones como Catlos, Brian: *The Victors and the Vanquished. Christians and Muslims of Catalonia and Aragon 1050-1300*, Cambridge University Press, 2004, entre otros. Asimismo, algunas regiones han recibido atención individualizada. Tal es el caso, por ejemplo, de las comunidades musulmanas que estuvieron bajo el dominio de Císter en tierras del reino de Valencia (García-Oliver, Ferrán: *La Vall de les Sis Mesquites. El treball i la Valldigna medieval*, Valencia, PUV, 2003); los mudéjares de la baronía de Aitona (Monjo Gallego, Marta: *Sarraïns tot el domini feudal: la baronia d'Aitona al segle XV*, Lleida: Universitat de Lleida, D. L. 2004), o aquellas bajo el dominio de las órdenes militares en el Bajo Ebro (Ortega, Pascual: *Musulmanes en Cataluña. Las comunidades musulmanas de las encomiendas templarias y hospitalarias de Ascó y Miravet (siglos XII-XIV)*, CSIC, 2000). Se han realizado también algunos esfuerzos interpretativos, que sirven de inspiración a la labor que ahora se retoma (Por ejemplo, Ruzafa García, Manuel, «Señores cristianos y campesinos mudéjares en el País Valenciano (siglo XV)», *Señorío y feudalismo en la península Ibérica*, ed. Sarasa Sánchez, Esteban, y Serrano Martín, Zaragoza: Diputación Provincial de Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1993, pp. 423-433). Otros trabajos se han centrado en aspectos más concretos como es el rastreo de la misma existencia de estas poblaciones bajo determinados señoríos (Barquero Goñi, Carlos: «Mudéjares bajo el señorío de la Orden del Hospital en la España medieval (siglos XII-XV)» *Biografías mudéjares o La experiencia de ser minoría: biografías islámicas en la España cristiana*, ed. Ana Echevarría Arsuaga, Madrid, CSIC, 2008, pp. 183-200; Almagro Vidal, «pobladores musulmanes en tierras de órdenes militares: algunas reflexiones sobre el Reino de Castilla», *As Cruzadas e as Ordens militares: entre o Mediterrâneo e o Atlântico (Séculos XII-XVIII)*, ed. Bruno Tadeu Salles, Esteban Greif, Fabiano Fernandes, Palmas, TO, Editora EdUFT, 2022, <http://hdl.handle.net/11612/3728>; Rebollo Bote, Juan: «De Andalúsies a Mudéjares: Continuidad musulmana en la Extremadura de las Órdenes Militares», *Las órdenes militares en Extremadura*, Garrovillas de Alconétar: Federación Extremadura Histórica, 2015, pp. 166-167); o sobre aspectos concretos de esta presencia, como son las opciones económicas de estas comunidades (Soler Milla, Juan Leonardo, «Especulación mercantil en las aljamas mudéjares rurales del sur del reino de Valencia (siglo XV)», *Medievalismo*, 17 (2007), pp. 215-246) y su papel como productores de renta (Véase en este respecto las actas de *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1991, que tuvo una sección dedicada a esta temática, así como, entre otros, Hinojosa Montalvo, José: «La renta feudal de los mudéjares alicantinos», *Señorío y feudalismo...*, pp. 105-129; Pérez Viñuales, Pilar «El señorío de Alfajarín en el siglo XV: fiscalidad mudéjar y cristiana», en Esteban Sarasa Sánchez y Eliseo Serrano Martín (eds.) *Señorío y feudalismo...*, pp. 579-594; Guinot Rodríguez, Enric, «El modelo de feudalismo repoblador: renta y señoríos en la Valencia Medieval», *Señorío y feudalismo...*, pp. 579-594, pp. 513-525).

común que integre tanto las particularidades propias de esta minoría como la singularidad de los lazos señoriales.

No cabe duda de que la presencia y administración de comunidades e individuos musulmanes en tierras de señorío es de gran interés para el estudio de esta minoría en particular y de las sociedades medievales en general. En ellas se da una superposición de ámbitos jurisdiccionales de distinta naturaleza según el tipo de señorío y las condiciones de su concesión. Los señoríos, ya sean nobiliarios, eclesiásticos, municipales o de cualquier otro tipo, formaron un elemento de distorsión de la autoridad real<sup>5</sup>, fragmentando su capacidad de actuación y generando por medio del ejercicio de sus desiguales prerrogativas, un amplio abanico de condiciones que determinaba la vida de cristianos, musulmanes y judíos en dichos ámbitos.

El inestable equilibrio y pugnas por el poder entre las distintas autoridades cristianas tuvieron un impacto patente sobre musulmanes (y judíos). En ocasiones, los musulmanes fueron elementos clave de afianzamiento y legitimación del poder señorial, y en otros se vieron reducidos a peones afectados por las ambiciones de los distintos actores cristianos.

La observación de las múltiples configuraciones que se generan permite identificar los factores en juego en cada momento y su peso relativo. Este dossier monográfico pretende centrar su atención sobre distintos casos de estos territorios y sus peculiaridades, así como la forma en que reflejan esa tensión de poderes.

Para abordar esta temática, es absolutamente necesario la colaboración e intercambio de impresiones entre investigadores. Este volumen surge de ese convencimiento. Versiones iniciales de algunas de las contribuciones a este número monográfico fueron puestas en común en un seminario que tuvo lugar en marzo de 2023 en el Centro Asociado de la UNED en Calatayud. Los resultados de las discusiones y sugerencias que se realizaron en ese marco han sido incorporados a los textos finales, algunos de los cuales han modificado su enfoque inicial.

Así pues, el objetivo de este número monográfico es doble. Por un lado, clarificar el punto en que nos encontramos dentro la investigación sobre la presencia musulmana en contextos de señorío, presentando una amplia casuística procedente de distintos reinos peninsulares y con distintas cronologías. Por otro, funcionar como una declaración de intenciones y un punto de partida para desarrollar en el futuro más estudios en este campo.

Como se podrá percibir por los distintos trabajos incluidos en este dossier, las divergencias en las manifestaciones de estas relaciones de dependencia no vienen siempre marcadas por los límites de los reinos. Factores tales como la distinta capacidad de actuación de los señores según los términos con que fue otorgado y se consolidó su señorío, la presencia de otros agentes de decisión (como monarcas,

---

5. Sabaté, Flocel: «Poder i territori durant el regnat de Jaume I. Catalunya i Aragó», en Ferrer i Mallol, Maria Teresa (ed.): *Jaume I. Commemoració del naixement de Jaume I*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2011, vol. 1, p. 80.

concejos, otras instituciones) dentro de esas tierras... también afectaron de manera significativa el tratamiento recibido por musulmanes y judíos. En este sentido, los poderes señoriales (en el sentido más amplio del término) se constituyeron como un estrato intermedio que afectaba la implantación de políticas ejercidas por los monarcas, de los cuales dependían teóricamente tanto musulmanes como judíos en estos reinos. Así, más allá de los rasgos más generales que pueden aplicarse a una y otra minoría, cabe plantearse, pues, hasta qué punto podemos hablar de un estatus único y uniforme desde un punto de vista práctico. Esa variabilidad es parte de la identidad de las minorías judías y musulmanas en la edad media peninsular, no un elemento que distorsione sus características.

El dossier está compuesto por diez trabajos de investigación que operan a distintas escalas y que oscilan en su cronología entre los siglos XIV y XVI. Los trabajos incluidos en este monográfico forman una imagen caleidoscópica de muchos de los aspectos anteriormente mencionados.

Se han ordenado las distintas contribuciones de manera que la lectura secuencial fortalezca el argumento detrás de este dossier.

Este número se abre con dos artículos que se centran en el potencial que ofrecen las fuentes. El análisis de los fondos del Archivo Histórico de la Nobleza por Miguel F. Gómez Vozmediano se complementa con un caso de estudio presentado por Jorge García de Gea sobre una fuente documental concreta: los testamentos. El primer autor demuestra la riqueza del Archivo Histórico de la Nobleza y potencialmente otros fondos señoriales conservados en otros archivos para los estudios de la presencia musulmana en áreas de señorío. Por su parte, la segunda contribución ilustra cómo esta tipología documental transmite la realidad cotidiana de la presencia de musulmanes en las casas nobiliarias y los distintos niveles de implicación personal que establecieron con sus señores. Ambos textos se adentran en las problemáticas del tratamiento de fuentes desde escalas muy distintas pero complementarias.

A continuación, Francisco Javier García Marco proporciona una visión dentro del reino de Aragón que contextualiza la presencia musulmana en señorío y en realengo durante la Edad Media. En su análisis se observan los factores que llevaron al «éxito» mudéjar en determinadas áreas, mientras que en otras su relevancia fue cuanto menos marginal.

Siguiendo en este mismo ámbito geográfico, la contribución de Thomas W. Barton se centra sobre la ciudad de Tortosa (Tarragona) en el siglo XIV y muestra cómo incluso en áreas nominalmente bajo dominio de la Corona las autoridades locales intervinieron para hacer valer sus intereses en conflictos que afectaron a los musulmanes asentados en dicha ciudad. Las tensiones entre el consejo municipal y distintos monarcas ofrecen una oportunidad de observar de manera práctica el enfrentamiento de intereses entre los diversos estratos de poder, y cómo en ocasiones tuvieron efectos desfavorables para las minorías.

Volviendo la mirada a los territorios castellanos, el artículo elaborado por Yolanda Moreno Moreno muestra un panorama también eminentemente urbano en el siglo XV en el caso de Talavera de la Reina (Toledo), pero en el cual la problemática es marcadamente distinta a Tortosa. Esta aljama fue la más populosa bajo el dominio del arzobispo toledano, y en ella los mudéjares fueron una razón explicativa importante del desarrollo económico de la villa. Aunque no ausentes de conflictos, la autora muestra cómo los mudéjares se relacionaron con frecuencia con el concejo de la ciudad como proveedores y como mano de obra especializada al servicio de las autoridades locales, lo cual a su vez benefició al señor de la villa.

Esta relación de los musulmanes con su señor es también explorada por Juan Rebollo Bote, quien analiza en su contribución los efectos que tuvo sobre los musulmanes de Plasencia (Cáceres) y otras poblaciones el paso a estar bajo el señorío bajo los Zúñiga. Aunque los hallazgos, como reconoce el propio autor, deben ser tomados con cautela, se detectan acciones que se pueden considerar favorables a la presencia de las comunidades musulmanas en estas localidades.

Los beneficios del señorío para las minorías se perciben de manera más clara en el artículo de Marina Girona Berenguer. Su aportación explora un curioso caso de explotación de la diferencia de jurisdicciones para beneficio personal, en este caso de individuos de religión judía, que emplearon la movilidad hacia tierras de señorío como una herramienta para evadir responsabilidades de deudas y judiciales en la meseta septentrional castellana del siglo XIV. Aunque este trabajo no se centra en la presencia musulmana en áreas de señorío, sino en la judía, ha sido incluido de manera consciente en este dossier para que funcione como un muy interesante complemento y contrapunto a los restantes trabajos, puesto que demuestra cómo las relaciones de judíos con las tierras bajo señorío presentan numerosas similitudes con los musulmanes a pesar de mantener su propia idiosincrasia.

Similares dinámicas, esta vez con una raíz más clara, se pueden encontrar en la contribución de Enrique Infante Limón. En su análisis, centrado en el Condado de Niebla (Huelva) del siglo XV, muestra la importancia de la construcción de memoria por medio del uso de mano de obra especializada musulmana en la concepción de espacios arquitectónicos asociados al poder señorial y del empleo de esta estética y de la memoria a ella asociada como medio de legitimación.

Los dos últimos trabajos incluidos en este dossier exploran la transición de mudéjares a moriscos en el reino de Castilla. Pablo Ortego Rico centra su atención en las postrimerías del mudejarismo y en las profundas transformaciones que trajo el decreto de conversión de 1502 en la fiscalidad de estas comunidades dentro de las áreas de señorío. Por su parte, el artículo de Juan Luis Carriazo que cierra el número monográfico muestra cómo los textos de las distintas tomas de posesión de la villa de Casares (Málaga) desde finales del siglo XV hasta mediados del siglo XVI reflejan la consolidación del poder señorial y la desaparición de la especificidad mudéjar siguiendo la conversión de los musulmanes en cristianos.

Desde el Ebro hasta el extremo sudoccidental de la Corona de Castilla, y desde el siglo XII hasta principios del XVI, en distintos contextos y con distintos actores, las contribuciones incluidas en este dossier monográfico apuntan hacia una diversidad de situaciones, pero también hacia la existencia de problemáticas comunes y patrones similares que no se explican solo por la cercanía geográfica y cronológica. Las relaciones de poder que afectaron a musulmanes fueron multidireccionales. El señor no era el único elemento determinante de sus condiciones de vida, sino que también se vieron afectados, entre otros, por la autoridad relativa que tuviera su señor respecto a otras instancias de poder, y por la presión de las comunidades cristianas a través de las autoridades concejiles.

Las contribuciones muestran cómo el señorío y la movilidad geográfica entre jurisdicciones de realengo y señorío fueron vistos como una posibilidad de mejora o de empeoramiento no solo para la vida del individuo, sino también para las autoridades que se beneficiaban de su presencia. De esta manera, la movilidad fue deseada e incluso buscada por los señores que se beneficiaban de la misma y temida en caso contrario, pero también fue un elemento de presión ejercido por terceros o el resultado de intereses particulares con independencia, en muchas ocasiones, de las autoridades. Tal sería el caso de la huida de individuos –musulmanes y judíos– por problemas legales, fiscales o de otro tipo, sin que los beneficios que recibieran estos individuos se hubieran diseñado con ellos en mente. Más bien parecen ser efecto secundario de una manifestación de poder que solo les tiene en consideración de manera marginal.

Estos contextos de cambio, ya sea a nivel individual o local por un cambio de señorío, ya sea por acontecimientos de mayor amplitud, tales como los decretos de conversión, afectaron a los musulmanes de manera directa, funcionando bien como resorte para su propia transformación, bien para reafirmarse en su identidad. Aunque limitados en su capacidad de actuación, los musulmanes aparecen como actores en los acontecimientos que les afectaban, aprovechando oportunidades generadas por la demanda de su presencia, o intentando suavizar los efectos negativos de decisiones tomadas fuera de su ámbito de influencia.

Por último, cabe llamar la atención, aunque no era el objetivo primario de este monográfico, que la consideración de las poblaciones judías como elemento de comparación suscita interesantes paralelos en lo referente a las dinámicas dentro de señorío. Para ellos, también fueron favorables para su desarrollo las tierras del señorío, pero al mismo tiempo cabe preguntarse si una ampliación del campo de estudio y la aplicación de cuestionarios en paralelo mostrarán al mismo tiempo significativas y reveladoras diferencias en las relaciones de poder entre señores y sus vasallos judíos, y entre aquellos y musulmanes.

La lectura conjunta de los trabajos aquí incluidos deja patente que todavía queda mucho por hacer en este campo: ¿Qué atrajo a los musulmanes a tierras de señorío? ¿Qué les retuvo allí? ¿Qué beneficios y dificultades acarrearán esas relaciones de poder para cada uno de los actores? Estas son algunas de las

preguntas que subyacen bajo esta colección de trabajos que se espera que sirvan para animar el debate y avanzar el estudio sobre este tema.

Entre los autores incluidos en este dossier temático, quizá no estén incluidos todos los que trabajan sobre este tema, pero sin duda sí son todos los que están. Con su esfuerzo se espera que este dossier sea un nuevo paso e impulso para lograr un mejor conocimiento de las minorías dentro de los reinos cristianos peninsulares.



# NAZARÍES, MUDÉJARES Y MORISCOS EN LOS FONDOS NOBILIARIOS ESPAÑOLES. UNA APROXIMACIÓN A SU PATRIMONIO DOCUMENTAL, ARTÍSTICO E INMATERIAL

## NASRIDS, MUDEJARS AND MORISCOS IN SPANISH ARCHIVES OF THE NOBILITY. AN OVERVIEW OF THEIR DOCUMENTARY, ARTISTIC AND INTANGIBLE CULTURAL HERITAGE

Miguel F. Gómez Vozmediano<sup>1</sup>

Recepción: 2023/10/31 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/12/12 ·

Aceptación: 2023/12/19

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.38756>

### Resumen

Los archivos y colecciones de la nobleza hispana están íntimamente ligadas a sus gestas, supuestas o reales, durante la Reconquista, que capitalizan en favor de sus poderosas estirpes. Algunos nobles y caballeros protagonizaron la Guerra de Granada y todos gustaron de rodearse de botines u objetos suntuarios islámicos que atestiguaban su ascendiente estamental, riqueza y curiosidad por lo exótico. Una visita, tanto a sus antiguos y modernos archivos como a sus residencias o pertenencias, nos permite desvelar los testimonios en árabe o hispanoárabe dialectal que han sobrevivido, milagrosamente, entre los fértiles fondos nobiliarios; también espigaremos los escritos de o sobre los mudéjares y moriscos, tanto aragoneses como castellanos, que se conservan o se custodiaban en arcas o librerías; sin olvidar de aproximarnos al fenómeno del coleccionismo aristocrático de reliquias medievales islámicas, entendido como elemento consustancial para vertebrar la

---

1. Archivo Histórico de la Nobleza y Universidad de Castilla-La Mancha - Instituto de Historiografía Julio Caro Baroja (Universidad Carlos III de Madrid). C.e.: [miguel.gomez@cultura.gob.es](mailto:miguel.gomez@cultura.gob.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2857-3962>

memoria del linaje, pero con una evidente vocación de proyectarse y perpetuarse sobre la memoria colectiva.

### Palabras clave

Archivos; coleccionismo; arte; cultura escrita; mudéjares; moriscos; Guerra de Granada.

### Abstract

The archives and collections of the Spanish nobility are closely linked to their exploits, supposed or real, during the Reconquista, which served to promote their powerful lineages. Some nobles and knights took part in the Granada War and they all sought to surround themselves with booty or Islamic sumptuary objects that attested to their family ancestry, wealth and interest in the exotic. A look at both their old and modern archives and at their place of residence or belongings allows us to locate the testimonies in Arabic or Andalusí dialect that have miraculously survived among the rich collections of the nobility. We will also glean the writings by and about Mudejars and Moriscos, both Aragonese and Castilian, that were preserved or kept in chests or bookshelves. Furthermore, we will also examine the phenomenon of aristocratic collecting of medieval Islamic relics, understood as the backbone of the memory of the lineage, but as well with an evident aim to project and perpetuate itself in collective memory.

### Keywords

Archives; Collecting; Art; Written Culture; Mudejars; Moriscos; Granada War.

.....

Mediado el siglo XVIII, un anuncio publicado en una gaceta madrileña, recoge la siguiente demanda de empleo:

Se da aviso al público, como ha llegado a esta Corte un sugeto que se exercita (*sic*) en coordinar papeles en archivos... de Grandes Señores. Lee todo género de escrituras, aunque tengan novecientos años de antigüedad; unas, anota en las cubiertas y, las importantes, copia y firma como notario. Hace prothocolo, o libro maestro de todas aquellas, numeradas por su antigüedad, y abecedadas; lee escritos arábigos, y tiene quien los entienda<sup>2</sup>.

En pleno proceso de reordenación de los archivos patrimoniales hispanos, algunos eruditos y los dueños de fondos feudales eran conscientes que, entre el enorme legado patrimonial heredado de sus antepasados, había raros manuscritos árabes que testimoniaban su rancio abolengo y su implicación en la heroica gesta de la Reconquista de al-Andalus. Es más, cuando no los tenían, los compraban y coleccionaban para aquilatar la pretendida antigüedad de su Casa y linaje. Todo ello poco antes que se desmoronara su mundo: el régimen señorial.

No olvidemos que la aristocracia, como el resto de magnates de tiempos pretéritos, siempre fueron amigos de curiosidades, de saberes cultos (poesía, filología, arqueología) y ocultos (astrología, alquimia), de lujosos códices iluminados y de documentos bellos, que encargan, les regalan, adquieren en almonedas... o roban<sup>3</sup>.

Entre las diversas fuentes que documentan la presencia cultural islámica y su ascendiente en la España de los siglos VIII al XVII (literatura, cronística, arte, lingüística, toponimia), sin duda es la documentación primaria (los manuscritos e impresos albergados en archivos y bibliotecas), junto a la arqueología, las disciplinas que han vertebrado la renovación historiográfica de la última centuria acerca de un tema capital para entender nuestro pasado y, me atrevería a decir, que para entendernos nosotros mismos<sup>4</sup>.

Con el fin de vislumbrar qué tenían y qué se conserva en la actualidad de todo aquello, nos hemos sumergido en los archivos nobiliarios hispanos, polarizando nuestra atención en los casi 170 fondos concentrados en el Archivo Histórico de la Nobleza<sup>5</sup>, a los que hemos sumado otros fondos, como los Archivos Ducales de Alba, Alburquerque, Medinaceli, Medina Sidonia, Maqueda o Híjar, el Archivo Marquesal de Campotéjar, así como en el más desconocido Archivo Condal de Cedillo (ACC).

2. *Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico*, 05/11/1763, p. 4.

3. Cuando la biblioteca del mayorazgo de Villena se integra en la de Frías, hacia 1798, entre los libros que se traspasan se anotan un libro de devoción en árabe, más un «manuscrito de letras doradas, encarnadas y azules que parece tratar de astrología y pinturas de varios ídolos» e incluso «un papiro con jeroglíficos egipcios». Archivo Histórico de la Nobleza (en adelante AHNOB), Frías, leg. 1469, doc. 13, sf. No olvidemos que el VIII marqués de Villena, en 1714, había fundado la Real Academia de la Historia.

4. Jiménez Gadea, Javier: «Espacios y manifestaciones materiales de los musulmanes castellanos: presencias y ausencias de una minoría medieval», *Edad Media. Revista de Historia*, 17 (2016), pp. 67-95.

5. En los últimos años, es encomiable la labor archivística desplegada por mi compañero Cristian Pardo Nàcher, empeñado en describir de manera sistemática los fondos valencianos del Archivo Histórico de la Nobleza.

Con el fin de sistematizar todo este conglomerado de testimonios escritos, con demasiada frecuencia descontextualizados, y vislumbrar la importancia que se les ha otorgado en el pasado, nos detendremos en el importante papel de los hombres y mujeres de los siglos XIX-XX en la conservación (e incluso incremento) de este formidable patrimonio documental y, a continuación, vertebraremos el análisis de lo que se conserva en siete grandes bloques temáticos: los testimonios de lo cotidiano; las aljamas de moros; señores y vasallos; los dineros; documentos de su supeditación como minoría; ecos de lo extraordinario: las librerías emparedadas; así como el coleccionismo nobiliario que denota su ajuar doméstico, armerías, bibliotecas y sepulcros.

## 1. EL PROCESO DE REVALORIZACIÓN DE LOS VESTIGIOS ÁRABES E ISLÁMICOS EN LOS ÚLTIMOS SIGLOS Y SU PROYECCIÓN EN LOS ARCHIVOS PATRIMONIALES HISPANOS

En la memoria colectiva «el tiempo de los moros» se identificó con la antigüedad, pero habitualmente no con un pasado glorioso, sino con un tiempo oscuro en el que los infieles conquistaron una monarquía visigoda decadente. Sin embargo, para muchos nobles, la Reconquista se consideró un momento épico ideal para situar a sus antepasados míticos (don Pelayo, el Cid o algún rey conquistador, cuando no algún caballero heroico<sup>6</sup>) de modo que en, muchos

---

6. En una correspondencia heráldica de 1766 sobre la familia Salazar, Lope García de Salazar evoca los orígenes míticos de su ancestro, Lope García de Salazar, en los siguientes términos: «rico home de Castilla y gran privado de su rey Don Alonso el Savio con quien estando en Toledo año de 1260 llegó de África un moro gigante de portentosas fuerzas el que venía a demandar campo a uno por uno a pie, y savido por los caballeros cristianos que este moro había vencido y muerto trece cristianos en vatalla uno a uno según constava por una armeja o marlota colorada que llevaba vestida con 13 estrellas doradas las cuales traía por blason de haver tenido 13 lides o trofeos con 13 christianos, y así que combatía a uno aumentava (sic) una estrella dorada en la almexia, por la qual cauza (sic) ningun cavallero christiano obsava (sic) tomar la empresa contra él, y el Rey tenía mucho pesar de que no ubiera caballero que le respondiese a la demanda del Africano; y cuando vino este moro al dicho desafio, tenía Lope García de Zalazar 22 años, el qual pidió por merced al rey que le otorgase la batalla contra el bárbaro africano que presente estava, a que le respondió que le placía y que le encomendaría a Dos y al Apóstol Santiago que le diese la victoria, y luego el rey lo armó cavallero, y después de haver oydo misa lo metieron en un campo serrado (sic). Y Dios, que ayuda a la verdad, y más en tal caso, quiso dar la victoria a Lope García de Zalazar, habiendo durado el combate 6 oras lo mató y cortó la caveza al moro, y le quito la almexia que traía de zeda (sic) colorada con las 13 estrellas de oro y tomando la cabeza por los cabellos, y con la otra mano la marlota, se fue a los pies del rey, y le pidió por merced le diese aquella marlota por armas con las 13 estrellas de oro, para sí y para los que de él viniesen, y el rey le respondió que era muí contento pues la había bien ganado, y que era bien empleadas, y le hizo otras muchas mercedes, y por esta razón usan por su escudo de armas en campo colorado 13 estrellas de oro de 8 puntas, dexando las antiguas que traían que eran en campo azul una torre de plata rayada de colorado, de cuyo memorable suceso dise Gracia Dey rey de armas de los señores reyes Católicos don Fernando 5º y doña Isabel la copla siguiente tan adecuada a este ylustre apellido y linaje: En un campo colorado / de oro vi las 13 estrellas / y un gigante denodado / que a morir determinado / pasó de África con ellas, / a combatir por su ley / y en Toledo ante el Rey / lo mató Lope García /de Zalazar aquel día / gran corona dio a su grey». AHNOB, Conquista, c. 3, d. 27.

árboles genealógicos historiados, toda la descendencia sale de las entrañas de su patriarca medieval, un anciano vestido con armadura<sup>7</sup>.

Además, la mayoría de las familias de poder residían, hasta bien entrado el Quinientos, en palacetes de arquitectura mudéjar<sup>8</sup>, que decoran con alfombras de Alcaraz, persas o turcas, e incluso vestían a la morisca<sup>9</sup>, menudeando prendas y objetos de sabor islámico en los ajuares domésticos de las gentes más humildes<sup>10</sup>, por no hablar que menudeaban los *señores de moros* en Aragón, Valencia o Granada. No obstante, en su actitud suele percibirse una doble moral hacia sus vasallos, al ser intolerantes en público y permisivos en privado.

Pasadas las centurias, tras el arabismo romántico y literario de la primera mitad del siglo XIX<sup>11</sup>, deviene en la segunda mitad de la centuria el gusto por el arte neomudéjar, también denominado neomedievalismo islámico o alhambriero. Un estilo arquitectónico y decorativo<sup>12</sup> que triunfa entre la aristocracia de sangre y de dinero<sup>13</sup>. Además, lo árabe u oriental se pone de moda con motivo de la Guerra de Crimea<sup>14</sup>. La corte española emuló el gabinete que se hizo en el Real Sitio de Aranjuez (1847-1852): en 1855, se inaugura el gabinete árabe en el Palacio de Liria y, en 1858, el Salón Árabe del palacio de la condesa de Montijo, dos de las Casas aristocráticas más influyentes de esa época, aunque hay otros casos (como la Sala Mudéjar del Palacio del conde-duque de Olivares en Olivares, Sevilla).

7. Aunque el origen musulmán o nazarí de algunos linajes permanecía en una discreta penumbra. Soria Mesa, Enrique: «Falsificadores, usurpadores y herejes: la familia Baños de Granada, de moriscos islamizantes a marqueses», *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, 40 (2018), pp. 296-315.

8. Nos remitimos a los trabajos panorámicos de Almagro Gorbea, Antonio y Orihuela Uzal, Antonio: «De la casa andalusí a la casa morisca: la evolución de un tipo arquitectónico», en Passini, Jean (coord.): *La ciudad medieval: de la casa al tejido urbano. I Curso de historia y urbanismo medieval*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2001, pp. 51-70; Almagro Gorbea, Antonio: *Palacios medievales hispanos*. Madrid, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 2008; o Paulino Montero, Elena: «Palacios y casas principales mudéjares nobiliarias de los Antiguos Reinos de Castilla, León y Toledo. Recorrido historiográfico». *Anales de Historia del Arte*, 2010, Volumen Extraordinario, pp. 273-293. Particularmente bien estudiado está el caso granadino con aportaciones como las de Orihuela Uzal, Antonio: «La casa morisca granadina, último refugio de la cultura andalusí», en *VIII Simposio Internacional de Mudejarismo. De mudéjares a moriscos: una conversión forzada* (Teruel: 15-17 septiembre de 1999). Actas, vol. II. Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, pp. 753-764 y Pica, Valentina: *Casas de la oligarquía castellana de la Granada del siglo XVI. Tipologías, adaptación y contexto urbano. fundamentos para su recuperación*, Tesis doctoral UPM, 2015. Asimismo, caben destacar algunos estudios de caso; valgan como ejemplo Sobrino González, Miguel: «El Alcázar de los Velasco en Medina de Pomar (Burgos). Un espacio áulico andalusí en el norte de la vieja Castilla». *Loggia: Arquitectura y restauración*, 11 (2001), pp. 10-21 o Lleó Cañal, Vicente: *La Casa de Pilatos: Biografía de un palacio sevillano*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2017.

9. Franco Llopis, Borja y Moreno Díaz del Campo, Francisco J.: *Pintando al converso: La imagen del morisco en la península ibérica (1492-1614)*. Madrid, Cátedra, 2019.

10. Moreno Díaz del Campo, Francisco Javier: *La vida al por menor. Cultura material de moriscos y cristianos viejos en la Castilla del siglo XVI*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València-Editorial Universidad de Granada-Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2023.

11. Al Areedh, Rasha: *El imaginario literario de lo árabe andalusí en la primera mitad del siglo XIX: Francisco Martínez de la Rosa, Serafín Estébanez Calderón y Francisco Javier Simonet*, tesis UAB, 2021.

12. Exposición *Sedas de al-Ándalus de la Colección Lázaro Galdiano*, Instituto del Mundo Árabe, París, 2014.

13. Panadero Peropadre, Nieves: «Recuerdos de La Alhambra: Rafael Contreras y el Gabinete Árabe del Palacio Real de Aranjuez», *Reales Sitios*, 122 (1994), pp. 33-40 y Rodríguez Domingo, José Manuel: *La arquitectura «neodrabe» en España. El medievalismo islámico en la cultura arquitectónica española (1840-1930)*, tesis, Universidad de Granada, 1997.

14. En este sentido, la guerra de Crimea pone de moda los vestidos de Damasco o Esmirna, así como las joyas y alfombras orientales o turcas. *Diario de Córdoba de comercio, industria, administración, noticias y avisos*, Año V, nº 1090, 23/05/1854, p. 3.

El siglo XIX, también fue el siglo de las Desamortizaciones y los expolios, de la proliferación de anticuarios<sup>15</sup>, así como de los ladrones de antigüedades<sup>16</sup> y las falsificaciones en las llamadas artes decorativas, y hay un flujo importante de restos arqueológicos que terminan en museos, fundaciones o colecciones privadas extranjeras<sup>17</sup>. Solo algunos grandes coleccionistas nacionales se introducen en este turbio circuito comercial, donde el contrabando y la impunidad son la norma. Por entonces, comienzan a proliferar los museos provinciales y hay un interés inusitado por conocer, proteger y exhibir nuestro patrimonio arqueológico más genuino, redescubriendo el legado andalusí<sup>18</sup>, cuyo estudio se renueva y se pone en valor por entonces<sup>19</sup>. Una moda que tiene su trasunto en la fotografía costumbrista o de monumentos exóticos, así como en el turismo español pionero en países árabes<sup>20</sup>.

Hace más de un siglo, coincidiendo con el protectorado español en Marruecos, la escuela arabista española exhumó textos y tradujo al castellano la epigrafía islámica repartida por iglesias, mezquitas y yacimientos arqueológicos. Pero también se crean comisiones para *recoger* manuscritos árabes en el protectorado español en Marruecos<sup>21</sup> y una legación diplomática e histórica comisionada por el sultán de Turquía recorre Argel, España y Marruecos<sup>22</sup>.

Por lo que atañe a los archivos nobiliarios como laboratorios de la historia, ya Longás en 1925 publicó las condiciones para un rescate hecho en Berbería en 1360, conservado en el Archivo Ducal de Medinaceli (hoy en Toledo)<sup>23</sup>. En los duros años de posguerra, el arabista Ángel González Palencia, archivero de la Delegación de Hacienda de Toledo y luego director de la Escuela de Estudios Árabes del Centro de Estudios Históricos de Madrid, escribió su artículo pionero sobre los documentos

15. Algunos de los cuales legaron sus colecciones a organismos públicos. Así, la Biblioteca Provincial y Universitaria de Sevilla recibió «una rica colección de manuscritos árabes regalados a la biblioteca por don Francisco María Tubino». Fuente, Vicente de la: «La cuestión de archivos en España. artículo V. Consecuencias de la incautación de objetos artísticos y literarios por el Estado en 1834», *La Cruzada. Revista semanal de ciencias, literatura y artes*, 27/3/1869 n.º 104, p. 202.

16. Ilustración de Gustave Doré, «Les voleurs d'azulejos à la Alhambra», en Doré, Gustave y Davillier, Charles: «Voyage en Espagne. Grenade» (1862), *Le Tour du Monde. Nouveau Journal des Voyages*, Paris, 2º semestre, 1864, p. 369.

17. VV.AA.: *Mudejar wood-carvings in the collection of the Hispanic society of America*. New York, The Hispanic Society of America, 1928 y Spalding, Frances: *Mudejar Ornament in Manuscripts*. New York, The Hispanic Society of America, 1953.

18. Certificado de Narciso Bassi, secretario de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Toledo, con la traducción literal del árabe al castellano de la inscripción epigráfica existente en el Colegio de Santa Catalina (Toledo) donde consta haber pertenecido al rey musulmán Abdalá, casado con la infanta Teresa, hermana de Alfonso V de León, y antes a Aben Ramin, alcaide de Toledo; 14/04/ 1866, Toledo. ACC, caja 107, doc. 316.

19. Codera, Francisco: «Sello con inscripción árabe y flor de lis descubierto en Toledo», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 48 (1906), pp. 462-464.

20. AHNOB, Sorela y Mauri, cp.371, doc. 7.

21. «El señor Lafuente Alcántara, comisionado por el gobierno para recoger manuscritos árabes de África, ha llegado a Cádiz, trayendo tres cajones de libros que enriquecerán nuestra Biblioteca Nacional». *La Corona*, 11/4/1860.

22. «La comisión científica enviada por el sultán de Turquía, con objeto de estudiar los manuscritos árabes de España, se halla actualmente en Toledo». *El País*, 25/10/1887, p. 3. Esta misión antes estuvo en la Biblioteca Nacional de España, El Escorial y luego viajó a Marruecos.

23. Longas Bartibás, Pedro: «Capitulaciones celebradas para el rescate de Abu Omar Muza Benibrahim, visir del reino de Fez, cautivo en el reino de Aragón (1360)», en *Homenaje ofrecido a Menéndez Pidal. Miscelánea de Estudios Lingüísticos, Literarios e Históricos*. Madrid, Hernando, 1925, III, pp. 552-561.

árabes del Cenete, transcribiendo los diez pergaminos adquiridos por el Estado a fines del siglo XIX y cuyas fechas extremas son 1187-1478<sup>24</sup>.

No obstante, es, sin duda, en los últimos 40 años cuando se ha dado un salto cualitativo en el uso de los archivos para vislumbrar la cultura hispanomusulmana a través de los fondos nobiliarios. El *II Simposium del Comité Internacional de Estudios Moriscos* (1983) versó sobre *Religión, identidad y fuentes documentales sobre los moriscos andalusíes* y, en 1991, el profesor Porras Arboledas publicó un vaciado documental del fondo de Bornos, cuando aún no había llegado a la antigua Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional<sup>25</sup>. También por entonces, se empieza a concebir el arte mudéjar como expresión de la convivencia<sup>26</sup>.

Asimismo, en 2005, el Centro de Estudios Mudéjares turolense organizó unas jornadas sobre *Fuentes documentales para el estudio de los mudéjares*, donde salieron a colación, entre otros, los archivos nobiliarios<sup>27</sup>. Asimismo, en los años siguientes parecen revitalizarse sus estudios sobre toponimia y onomástica árabe en los lugares más insospechados<sup>28</sup>.

En la última década son indispensables los minuciosos trabajos de Lafuente Urién<sup>29</sup> y Viguera Molins<sup>30</sup>, básicos para todo aquel que profundizar en el tema, e igualmente nos parecen encomiables la política de investigación y difusión de fuentes catalizada por el Centro de Estudios Mudéjares turolense<sup>31</sup> y la Escuela de Estudios Árabes granadina, o la necesaria política divulgativa desplegada por la Casa Árabe.

En este somero recorrido por la bibliografía del último siglo menudean las ediciones de fuentes árabes o aljamiadas y se han exhumado importantes testimonios sobre su pasado. Sin embargo, un balance en perspectiva arroja un déficit evidente de repertorios archivísticos y de colecciones documentales privadas sobre esta minoría. Deslumbrados por la singularidad de su conservación, han

24. González Palencia, Ángel: «Documentos árabes del Cenete», *Revista Al-Andalus*, 5 (1940-1941), pp. 1-380.

25. Porras Arboledas, Pedro Andrés: «Documentos sobre musulmanes y judíos en archivos señoriales y de protocolos (siglo XV y XVI)», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 16 (1991), pp. 127-157.

26. Díaz Jorge, María Elena: *El arte mudéjar: expresión estética de una convivencia*. Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2001.

27. Romero-Camacho, Isabel Montes: «Archivos de la nobleza: el Archivo General de la Casa Ducal de Medinaceli», en Ferrer Malloi, María Teresa y otros: *Fuentes documentales para el estudio de los mudéjares*. Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2005.

28. Reglero, Carlos Manuel: «Onomástica arabizante y migraciones en el Reino de León (siglos IX-X)», en Bourin, Monique y Martínez Sopena, Pascual (eds): *Anthroponymie et migrations dans la chrétienté médiévale*. Madrid, Casa de Velázquez, 2010, pp. 89-104 y Reglero, Carlos Manuel: «El uso de arabismos en la descripción del espacio en la documentación asturleonese: alfoz, aldea, alcázar y almunia», en Pérez González, Maurilio y Pérez Rodríguez, Estrella (coords.): *Influencias léxicas de otras lenguas en el latín medieval*. León – Valladolid, Universidad de León–Universidad de Valladolid, 2011, pp. 251-266.

29. Lafuente Urién, Aránzazu: «Los moriscos en los archivos nobiliarios y señoriales», en Casaus Ballester, María José (coord.): *Actas de las Terceras Jornadas del Proyecto Archivo Ducal de Híjar-Archivo Abierto*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 2013, pp. 11-40. De su pormenorizado texto bebemos en esta ponencia.

30. Viguera Molins, María Jesús: *Los manuscritos árabes en España*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2016, pp. 92-158.

31. Latorre Ciria, José Manuel y otros: *Bibliografía y fuentes para el estudio de los moriscos aragoneses*. Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2010.

predominado los acercamientos más positivistas o descriptivos sobre criterios más propios de la cultura escrita (señales de uso, apropiación cultural, reflexiones sobre los lugares donde se conservaron, tradición documental, etc.), cuando lo cierto es que ha quedado un impresionante reguero de testimonios escritos, sobre todo de las morerías aragonesas y valencianas, así como de la última época de la Granada nazarí<sup>32</sup>.

Las razones de este distinto tratamiento creemos que se debe a que, tradicionalmente, la historiografía pasó por alto de manera interesada de este colectivo frente a otros fenómenos históricos (como el descubrimiento de las Américas o la construcción del imperio) y su periplo ha sido ensombrecido por otras minorías igualmente estigmatizadas, aunque cuantitativamente menos numerosas (como los hebreos y judeoconversos o los penitenciados por la Inquisición).

Pero mi tarea aquí es abordar los archivos nobiliarios hispanos como paradigmas para investigar algunos de los manuscritos por o sobre árabes, mudéjares y musulmanes en los siglos pretéritos. Unos archivos creados, conformados y transformados en los últimos mil años, durante generaciones, por las élites de poder peninsular. Unas familias que han acumulado un extraordinario patrimonio documental generado, recibido o coleccionado por tales linajes y que son testimonio fidedigno de sus grandezas y miserias, o lo que es lo mismo, de las luces y sombras de nuestra historia común.

Se conservan en el Archivo Histórico de la Nobleza casi 300 manuscritos árabes o sobre mudéjares y moriscos entre los años 1100<sup>33</sup>-1530<sup>34</sup>, que son el objeto preferente de nuestra investigación.

---

32. Solo en uno de los últimos fondos que han ingresado en nuestro archivo, el del Ducado de San Carlos y marquesado de Santa Cruz, hay 47 pergaminos en árabe relativos al antiguo reino de Granada, fechados entre 1418-1508. [www.eldiario.es/.../Marquesado-Santa-Cruz-fondo-documental\\_o\\_438857203.html](http://www.eldiario.es/.../Marquesado-Santa-Cruz-fondo-documental_o_438857203.html). Valgan de ejemplo dos cuadernos, en lengua árabe, con asientos de ventas, arrendamientos y salarios y con firmas de diferentes moros granadinos (fin del siglo XV). AHNOB, Santa Cruz, c. 1, docs. 64-65.

33. Es la fecha de la escritura más antigua que hemos encontrado: Ratificación por el Qadí de Guadix, Abu Yafar Ahmad ibn Ziyad, del acuerdo entre las alquerías de Bartiliana y Lubros, del rincón de Guadix, acerca de la división de las aguas de sus términos. 20/05/1187 (copia autorizada de 19 de noviembre de 1286); al final del documento se conserva, en castellano, la diligencia de cotejo por el escribano trujamán de la ciudad de Granada (15 de mayo de 1531). AHNOB, Cenete, cp. 330, doc. 17.

34. Cuando se consumó la conversión de los mudéjares de la corona de Aragón. Ruzafa García, Manuel: «Los mudéjares valencianos en los umbrales de la modernidad y de la conversión (1470-1530)», *De mudéjares a moriscos: una conversión forzada*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 2003, I, pp. 229-240.

CASTILLA, ARAGÓN, GRANADA Y NAVARRA (PERIODO 1000-1530)			
ESTRATEGIA DE BÚSQUEDA EN PARES 2.0 (01/03/2023)			
TÉRMINO	RESULTADOS	TÉRMINO	RESULTADOS
Árabe	177	Árabes	37
Moro <sup>35</sup>	12	Moros	123
Mora <sup>36</sup>	769	Moras	6
Morería	3	Morerías	2
Musulmán	2	Musulmana	4
Musulmanes	20	Musulmanas	25
Mudéjar	8	Mudéjares	8
Morisco	4	Moriscos	52
Morisca	1	Moriscas <sup>37</sup>	0
Agareno	4	Agarenos	0
Aljama de moros <sup>38</sup>	17	Aljamas de moros	2
Aljama musulmana	3	Aljamas musulmanas	24
Aljama de sarracenos	2	Aljamas sarracenas	0
Aljama de moriscos	2	Aljamas moriscas	1
Aljamiado	4	Aljamiados	0
<b>TOTAL SINGULAR</b>	<b>1.028</b>	<b>TOTAL PLURAL</b>	<b>284</b>

TABLA 1. RESULTADOS DE BÚSQUEDA DE TÉRMINOS EN PARES 2.0

## 2. TESTIMONIOS DE LO COTIDIANO

Frente al trasnochado prejuicio de que en el medievo las diversas comunidades vivieron encapsuladas y se minimizaron las relaciones interreligiosas o sexuales entre individuos de distinto credo, lo cierto fue que las fuentes son tozudas al acreditar los tratos y contratos escriturados, a pesar de que no serían todos, ni mucho menos, de los acordados.

35. Moro (ojo incluye Valdemoro u otros topónimos, así como el apellido homónimo); debidamente depurado, se pasa de 24 a 12 concurrencias.

36. La búsqueda de «Mora» provoca demasiado *ruido documental*, al incluir morador, Zamora o Mora como topónimo o apellido.

37. Resultado para mujeres o esclavas moriscas, pero 17 coincidencias si se refiere a un tipo de moneda de oro: las doblas moriscas (en sus variantes de doblas de oro moriscas y doblas de oro badalés moriscas).

38. Más otra coincidencia para el término «Aljama morisca» (1). Mejor que «Alhama» es preferible buscar como «aljama de moros». Como muestra: Escritura de creación de un censal garantizado con los bienes de la alquería Blanca (Gandía, Valencia) otorgado por Jaume Roch, señor de la aljama y batle general del reino, a favor del caballero Lluís Miquel Sagra por siete mil sueldos (1566); Participa como co-otorgante el síndico moro Ayhie (sic) Cassen. AHNOB, Osuna, cp. 199, doc. 5.

El trasvase de inmuebles y fincas rústicas (huertas, alquerías o cortijos) de manos musulmanas a las nuevas elites cristianas ha dejado un reguero de testamentos, apeos de términos, contratos<sup>39</sup>, compraventas<sup>40</sup> o confiscaciones<sup>41</sup> que pasan a mano de los nobles.

Entre ellos, destacamos algún documento aljamiado, como es la escritura de compraventa otorgada por García Álvarez a favor de García Ibáñez, alcalde de Toledo, de la aldea despoblada y el castillo de Nonport (fronterizo entre Murcia y Alicante), fechada en 1242 y que tiene como rasgo excepcional las firmas árabes de los otorgantes cristianos<sup>42</sup>, lo que nos evoca el prestigio que todavía tenía el árabe como lengua culta entre la oligarquía toledana tiempo después de su conquista por el rey Alfonso VI (1085). Y que se repite en otros documentos aún más tardíos<sup>43</sup>.

Desde luego, menudean los diplomas datados en Aragón<sup>44</sup> y de un tiempo después, a caballo entre los siglos XV y XVI, se conservan en el AHNOB docenas de compras de casas de labor, tierras, molinos y otros inmuebles que terminan integrándose en los cortijos de Asquerosa y Daragedid, en la Vega de Granada, adquiridos por Álvaro de Bazán, mayoritariamente, a mudéjares y moriscos<sup>45</sup>. Precisamente de esa área se conservan documentos transcritos para ser entendidos por los conquistadores; así, el testamento redactado en enero de 1491 por una mudéjar granadina de nombre Nechma (Estrella), que conocemos por la copia romaneada hecha por un trujamán en 1501<sup>46</sup>.

39. Algunos tan pintorescos como el que obliga al Maestre Yuça, musulmán morador en Maqueda (Toledo), con el moro Haçán Perexil y Martín Sánchez, vecinos de Escalona (Toledo) a construir un molino harinero en Maqueda para Diego Ordóñez de Villaquirán, ofreciendo a su hijo Abraham como rehén hasta que se terminen las obras (1484). ACC, caja 63, doc. 5.

40. Venta de un huerto hecha por Catalá al moro Abrajjin Anaja (1441, pergamino) [AHNOB, Osuna, cp. 170, doc. 13]; Escritura de venta a favor de Francisca, mujer de Moro, de una casa y un huerto en Gandía (1444, pergamino) [AHNOB, Osuna, cp. 170, doc. 12]; carta de venta de unas casas en la ciudad de Guadalajara, collación de Santiago, otorgada por Maestre Ydam de Torrelaguna, moro habitante en dicha ciudad, a favor de Gonzalo de Aranda, barbero del I duque del Infantado (02/04/1484, Guadalajara) [AHNPOB, Griegos, caja 8, doc. 55] y compraventa de bienes moriscos en Elche (1523) [AHNOB, Baena, caja 47, doc. 23].

41. Entre las escrituras de compraventa de Pedro Ruiz de Llanos, alcaide del castillo de Chinchilla (Albacete), a Mahomed Cadimi, de la morería de Elche (Alicante), de diversas heredades confiscadas a Mahomat Bencruaz, se incluyen las cláusulas finales de una carta de pago, la escritura de época de Rodrigo Fajardo como procurador de Pedro Ruiz de Llanos a favor de Mohamed Cadimi por el pago de 45 ducados de la compraventa de unas tierras, y la carta de compraventa otorgada por Pedro Ruiz de los Llanos, en representación de Diego de Cárdenas, adelantado de Granada, a Mohamed Cadimi, por unas casas en la morería de Elche (1523) [AHNOB, Baena, caja 47, doc. 23]. Otro ejemplo sería la concesión a nobles de requisas a hechas a los cristianos nuevos en Algarinejo (Granada) [AHNOB, Luque, caja 407, doc. 43].

42. AHNOB, Baena, caja 452, doc. 1.

43. Escritura de confirmación por la que Teresa Fernández, hija de Fernando Gudiel y mujer de Garci Fernández, ratifica la venta que su marido hizo a su hermano, el cardenal Pedro Gómez Barroso, de todas las casas que tenía en Toledo, con las firmas en árabe de los dos escribanos y testigo (1344) [AHNOB, Arión, cp. 558, doc. 18]. Partición de los bienes y herencia de Diego González de Haza (o Daza), entre sus hijas Marquesa Díaz y Teresa Alfonso (1351) [AHNOB, Baena, caja 345, doc. 37].

44. En 1451, Pedro de Bayllo, alcalde de moros, escudero y vecino de Calatayud, da en censo enfiteútico a su paisano y correligionario Abdalá de Friza, un huerto en Anchada, jurisdicción de la villa, lindante con los de Ali Momi y Abdalá Alfon, también enfiteuta de Bayllo, por 4 sueldos y 6 dineros jaqueses. AHNOB, Torrelaguna, cp. 520, doc. 3.

45. AHNOB, Santa Cruz, cajas 2, doc. 2 y 9, doc. 7.

46. AHNOB, Osuna, caja 273, doc. 1.

Sobre la convivencia o coexistencia en la mítica España multicultural tenemos testimonios dispersos por los reinos peninsulares, desde los negocios compartidos entre moros, judíos y cristianos en Burgos<sup>47</sup> o Aragón<sup>48</sup>; a la presencia de miembros de tales comunidades en Extremadura<sup>49</sup> y Zaragoza<sup>50</sup>. Por eso, no son extraños los escritos bilingües<sup>51</sup>, aunque lo habitual es que fuesen redactados en la lengua de la mayoría dominante<sup>52</sup>.

Salvo excepciones, tales testimonios no han sido analizados en profundidad, pero cuando se ha hecho el resultado ha sido sorprendente. Hace unos años, unos profesores de la Universidad de Alicante estudiaron la relación de vasallaje que los moriscos mantuvieron con Francisco de Borja y su padre Juan de Borja; detectaron pequeños fraudes en un registro escrito en árabe, valenciano y castellano, evidenciando que entre 1533-1539 en sus labores de transporte, acarreo de cal, envasado de aceite, ir a por vino, recoger leña, etc., los textos en árabe recogen cifras que, a veces, no tienen correlación exacta con los escritos en castellano y valenciano; un fraude que les permiten obtener mayores beneficios<sup>53</sup>.

Por lo que atañe a la situación jurídica de los musulmanes, es fácil acreditar que, en sus pleitos con cristianos, debían recurrir a jueces cristianos<sup>54</sup>. En todo caso, menudean los litigios<sup>55</sup> y acuerdos sobre riego y aprovechamientos hidráu-

47. Venta que otorgó Abdalla Ginete, moro de Villalaín (Burgos), a favor del judío Sonto Haím, para su señor Juan de Velasco, camarero mayor del Rey, de un solar con todos sus heredamientos por 600 maravedíes (1403). AHNOB, Frías, caja 1469, doc. 23.

48. Los negocios de un linaje hebreo aragonés con las aljamas de moros y judíos de los lugares de Oliete y Letux, perteneciente a Berenguer de Bardají (1479-1480): Samuel Abimba, heredero y procurador de la familia Abimba y Alazar, herederos de Juice Abimba, venden un censal de 500 sueldos de pensión a favor de Juan de Francia, caballero, vecino de Zaragoza. Este censo había sido vendido por Berenguer de Bardají, señor de Oliete y Letux, junto a las aljamas de moros y judíos de dichos lugares, a Solomon Costantin en 1479, y este lo había vendido a su vez a Juice Abimba en 1480 (1492) [AHNOB, Estercuel, cp. 348, doc. 3]; escritura de traspaso otorgada por Solomón Costantín, judío vecino de Zaragoza, a favor de Juice Abimba, judío residente en Zaragoza, de dos censales que había comprado a Berenguer de Bardají, Señor de Oliete y Letux, junto con el concejo del lugar de Oliete, y la aljama de los moros de Letux, de dos mil sueldos jaqueses anuales pagaderos a primeros del mes de agosto (1480) [AHNOB, Bardají, cp. 313, doc. 3].

49. En la puja de dos judíos por la renta de las alcabalas en Jarandilla de la Vera (Cáceres), se intercalan en el texto castellano una frase en hebreo sobre la paz y las firmas de algunos testigos mudéjares (1483). AHNOB, Frías, caja 1366, docs. 20-21.

50. Juan Fernández de Heredia, vende un censal de 500 sueldos jaqueses anuales a Juan de Francia, caballero vecino de Zaragoza por precio de 8.000 sueldos jaqueses, mediando moros y judíos en este trato. Este censal había sido vendido por Berenguer de Bardají, Señor de los lugares de Oliete y Letux, conjuntamente con la Universidad de los cristianos de Oliete y la aljama de los moros de Letux, a favor de Solomon Constantín, judío de Zaragoza (1479). Posteriormente Solomon Constantín lo traspasó a Danir Cohen, judío de Belchite (1480), quien a su vez lo había traspasado a Juan Fernández de Heredia en octubre de 1483 (1492). AHNOB, Estercuel, cp. 349, doc. 3.

51. Escrituras de arrendamiento de tierras y alquilerías pertenecientes al señorío valenciano de Bellreguard, dadas por los administradores del ducado de Gandía, escritas en valenciano y árabe (1482-1499). AHNOB, Osuna, caja 576, docs. 126-128.

52. Copia simple de la compra de una casa, llamada del Pinós, en Monóver (Alicante) hecha entre unos mudéjares de Novelda y Gaspar Alsamora, vecino de Valencia, quien interviene como procurador de su esposa Beatriz (1524). AHNOB, Osuna, caja 648, doc. 35.

53. Gozálbéz, Elia y Constán, Antonio: *Los vasallos moriscos del marquesado de Llombai en época de Don Juan de Borja y San Francisco de Borja*. Valencia, Instituto Alfons els Magnànim, Diputació, 2013.

54. Cédula Real de los Reyes Católicos por la que designan a Juan Alonso Serrano como juez particular para que conociesen de la causa del robo hecho por los moros de la villa de Casares (Málaga) a Marina de Villalobos, vecina de Jerez de la Frontera (1491). AHNOB, Osuna, caja 153, doc. 4.

55. Pleito entre el duque de Gandía, como señor de los moros y vasallos de Bellreguard (Valencia), contra Pedro Dixer, señor de las Almoines, sobre el riego con las acequias de Gandía (1488). AHNOB, Osuna, caja 701, doc. 11.

licos<sup>56</sup>. Más excepcionales son las cartas para emprender negocios mancomunados<sup>57</sup>. También podemos documentar en estos archivos asuntos tan dispares como el prestigio de las doblas de oro moriscas<sup>58</sup>; el traslado de carnicerías *halal* en la Huesca de mediados del siglo XV<sup>59</sup> o los acuerdos sobre pastos entre moros y cristianos de Casares y Marbella (1491)<sup>60</sup>.

La paz y la guerra están bien representadas: la esclavización de cautivos de guerra<sup>61</sup>; rescates de cautivos cristianos en poder de los nazaries<sup>62</sup>, bien a través de legados testamentarios<sup>63</sup>, bien por intercambios entre prisioneros<sup>64</sup>. Excepcionales entre los documentos andalusíes son los de tipo diplomático: la tregua de tres años entre los reinos de Castilla, firmada por el marqués de Villena, como representante de Enrique IV, rey de Castilla, con Aynem caudillo de Purchena, y Rao y Amir Abuomar en nombre del soberano nazari (1469)<sup>65</sup>; u otro tratado de paz rubricado en 1472 entre rey de Granada y Enrique IV, escrito en dos columnas (una árabe y otra en castellano)<sup>66</sup>. De la última fase de la Guerra de Granada, los Ponce de León, señores de Arcos de la Frontera, guardaban las cartas de algunos

56. Sentencia dada por Alfonso de Aragón, duque de Gandía, conde de Ribagorza y de Denia, en la cuestión suscitada entre los jurados de la acequia de Verniça de la villa de Gandía de una parte y la aljama de sarracenos del lugar de Benipeixcar (Valencia), sobre el riego de Benipeixcar (1418). AHNOB, Osuna, cp. 167, doc. 1.

57. Carta de comanda otorgada por Auzeit de Longares, Zulema de Longares, Muza Espesiedo, Zulema Barrachin y otros moros vecinos de Novalés (Huesca), a favor de Jimeno de Foces por haber recibido de éste 3000 sueldos jaqueses, para cuyo pago se obligan con la venta de caballos y ganados (1317). AHNOB, Cameros, cp. 308, doc. 6.

58. María Ruiz, viuda de Domingo Ferrández, vecina de Alcalá la Real (Jaén), vende a Ruy Ferrández, su hijo y abad de aquella iglesia, un haza de tierra en término de Alcaudete, en el donadío de Cardera, por diez doblas de buen oro morisco (1395) [AHNOB, Frías, caja 1336, doc. 10]; traslado realizado a petición de Pedro López de Zúñiga, II Señor de Béjar, de la escritura que otorgó Juan Alonso Pérez de Guzmán el Bueno Osorio, I Conde de Niebla y Adelantado Mayor, en Sevilla en 1396 a favor de Juan de Zúñiga, Guarda mayor del rey, marido de Leonor de Guzmán, por la cual empeña, para cumplir la dote que le prometió a su hija de diez mil doblas moriscas de oro, la heredad denominada del «Vado de las Estacas», cerca de Sevilla, para el desarrollo de los pleitos sostenidos entre el citado Pedro López de Zúñiga, II Señor de Béjar, y Enrique de Guzmán, II Conde de Niebla, sobre razón de los lugares de Algaba (Sevilla) y Alaraz (Salamanca), por un escribano público de Sevilla (1427) [AHNOB, Osuna, cp. 94, doc. 23].

59. Privilegio de Alfonso V de Aragón derogando una merced otorgada a los sarracenos de la ciudad de Huesca autorizándoles a construir un mercado de carne en el lugar llamado la-Alqibla, debido a las molestias que causaban a los vecinos cristianos, y manda que dichas carnicerías se derriben y se trasladen al paraje del Aldarbe. AHNOB, Valencia, cp. 331, doc. 5.

60. AHNOB, Osuna, cp. 73, doc. 13

61. Carta de pago otorgada por Pedro Fernández de Sevilla, en nombre de Pedro Fernández de Molina, escribano de Cámara del Rey, a favor de Isabel de Guzmán, condesa de Ledesma y esposa de Pedro López de Zúñiga, II señor de Béjar, de haber recibido 9 moros del total de los apresados que les correspondía de quinto real (Gibraleón, 1435) [AHNOB, Osuna, cp. 93, doc. 8]. Poder otorgado por Diego Fernández de Molina a Pedro Fernández de Sevilla para cobrar de Isabel de Guzmán Ayala, III señora de Gibraleón y II señora de Béjar, lo correspondiente a los trece moros que había tomado para el rey como quinto de los 63 apresados (1435) [AHNOB, Osuna, caja 289, doc. 8].

62. Juan Fernández Pacheco otorga escritura de obligación a favor del Almirante Alonso Enríquez, de 500 doblas de oro moriscas, parte del precio en que vendió al moro Manzón, alcalde de Atarfe (Granada), para rescatar a Rodríguez de Avilés, cautivo de los moros (1409). AHNOB, Frías, caja 659, doc. 1.

63. Época otorgada por el comendador de la Merced de Valencia de una cantidad entregada para redimir cautivos de los sarracenos por los albaaces de Isabel de Dolins, mujer de Arnaldo Lantol, en cumplimiento del testamento de dicha Isabel (1441). AHNOB, Bardají, cp. 388, doc. 8.

64. Real cédula de Isabel I de Castilla ordenando a Egas Venegas de Córdoba, V señor de Luque, vender al moro Harural de Granada, que tenía cautivo, para intercambiarlo por una mujer cristiana cautiva en la capital nazari (1478). AHNOB, Luque, caja 1, doc. 55.

65. AHNOB, Frías, caja 19, docs. 2-6.

66. AHNOB, Frías, caja 19, doc. 7.

líderes nazaríes ofreciéndoles sus servicios<sup>67</sup>; también de esa época, los condes de Belalcázar conservaban valiosos testimonios de sus gestas fronterizas<sup>68</sup>.

Por su parte, Diego López Pacheco, II marqués de Villena, conservaba unas cartas firmadas por los Reyes Católicos y dirigidas a los caudillos musulmanes alfaquí Maguato, al Chorrat y al Bastí, y otros que aún permanecen con los nombres en blanco, para que el noble se las hiciese llegar a los líderes aliados, agradeciendo sus servicios y ofrecimientos relacionados con la Conquista de Granada en la primavera de 1490<sup>69</sup>. Asimismo, entre sus papeles se conservó un privilegio rodado con la confirmación de las Capitulaciones privadas de Granada otorgadas por los Reyes Católicos al visir Abul Qasim el-Muleh y al alcaide Yusuf ibn Qumasa, concediéndoles a ellos y a sus descendientes, varios señoríos, rentas y propiedades en Las Alpujarras (Granada)<sup>70</sup>.

Por otra parte, sabemos que el original de las Capitulaciones Generales de Granada estuvo en poder de los titulares del mayorazgo de los Granada Venegas, que devinieron en 1643 en marqueses de Campotéjar<sup>71</sup> y terminó en manos del marqués de Corvera<sup>72</sup>. Precisamente, el VIII titular de su Casa, Alfonso de Bustos

67. Carta de Alí El Alatar, alcaide de Málaga, ofreciendo sus servicios a Juan Ponce de León, II conde de Arcos (1457). AHNOB, Osuna, cp. 56, d. 16.

68. Carta de poder otorgada por Gutierre de Sotomayor, III conde de Belalcázar, a su madre, Elvira de Zúñiga, I condesa de Belalcázar, y su tío, Fadrique de Zúñiga, para que en su nombre puedan hacer testamento en el caso de que él muera en la batalla que va a librar contra los moros en Alhama (1482, Granada). AHNOB, Osuna, caja 325, docs. 105-106.

69. AHNOB, Frías, caja 19, docs. 26-42.

70. Expedido a instancia de Ibrahim Aben Comixa; 30/12/1491, Real de la Vega de Granada [AHNOB, Frías, cp. 285, doc. 18]. Este pergamino mereció tardíamente la atención de los medievalistas de la talla de García Luján, José Antonio: *Treguas, Guerra y Capitulaciones de Granada (1457-1491)*. *Documentos del Archivo de los Duques de Frías*. Granada, Diputación de Granada, 1998 y López de Coca Castañer, José Enrique: «Converso, hidalgo, fraile y renegado: Don Juan de Granada Abencomixa», *Historia. Instituciones. Documentos*, 39 (2012), pp. 129-151.

71. *Boletín del Centro Artístico de Granada*. 2/1/1892, p. 61. Antiguas noticias nos indican que «El original de esta Capitulación se halla en el Archivo del Marqués de Corvera y siento y promesa al caudillo de Baça y Almería, Yahia Alnayar, firmada por el Rey Católico en su Real, cerca de Almería a 25 de diciembre de 1489, ap. Salva y Sainz de Baranda, CODOIN, tomo VIII, p. 407. El original de esta Capitulación se halla en el Archivo del Marqués de Corvera y fue publicado por D. Antonio Benavides en el Apéndice a su Memoria sobre la guerra del reino Granada. V. Memorias de la Academia de la Historia, tomo VI». [*La Alhambra*, 15/1/1901, p. 25]. Por otro lado, sabemos que «De nuevo celebraron conferencias con los capitanes do D. Juan II, y al fin firmóse una alianza entre el rey castellano y el pretendiente al trono de Granada. Copia de la escritura de alianza se conserva en el archivo del marqués de Corvera, que desciende del rey Josef; en las cláusulas se consigna que Josef rendiría vasallaje, de por vida, al rey D. Juan; que entregaría todos los cautivos cristianos; que impediría que ningún súbdito de Castilla renegase de la religión católica; que pagaría 2.000 doblas al rey y le serviría de 1.500 caballos; que el rey D. Juan defendería a su vasallo Josef; permitiría el libre comercio entre cristianos y moros» [Lafuente Zamalloa, Modesto: *Historia de Granada*, Granada, Sanz, 1843, III, cap. 15]. Y la historiografía moderna también se ha fijado en este título; a este respecto ver Calero Palacios, Carmen y Peinado Santaella, Rafael Gerardo: «Fuentes para el estudio de la nobleza y los señoríos del Reino de Granada: el inventario del Archivo del Marquesado de Campotéjar (1682)», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 2ª época, 1 (1987), pp. 239-260, así como García Luján, José Antonio: «La memoria escrita de la Casa de Granada: El Archivo del Marquesado de Campotéjar (S. XV-1643)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 40 (2013), pp. 35-79.

72. El fondo de los Marqueses de Campotéjar fue un archivo vivo desde el último cuarto del siglo XV a principios del XX. Extinguida la línea primogénita de varonía en 1660 pasó a propiedad de los linajes italianos Lomellini, Grimaldi y Pallavicini hasta que, en 1921, al finalizar el Pleito del Generalife con el Estado español, Giacomo Filippo Durazzo Pallavicini, por entonces marqués de Campotéjar, acordó devolver las propiedades del Generalife y la Casa de los Tiros, junto con algunos documentos del fondo documental. De este modo se consumó el traslado desde Granada a Italia de 60 legajos que se agregaron a los archivos Durazzo-Pallavicini. Todo este proceso está profusamente documentado: Damaj, Ahmad y García Luján, José Antonio, *Documentos árabes granadinos del Archivo del Marqués de Corvera (1399-1495)*. Edición y estudio. Huéscar, Fundación Colegio Nuestra Señora del Carmen y Fundación Portillo,

y Bustos, fascinado por la historia<sup>73</sup>, donó el manuscrito original al ayuntamiento granadino, el 4 de enero de 1908, junto con la histórica arqueta donde tradicionalmente se guardaba<sup>74</sup>.

Asimismo, de la época de la Revuelta del Albayzín (1500-1501), se conservan las reales cédulas despachadas por los Reyes Católicos a Egas Venegas, señor de Luque, para movilizar tropas señoriales<sup>75</sup>. Y no olvidemos que parte de la elite gobernante nazarí se integró en la nueva nobleza cristiana; con casos tan curiosos como el protagonizado por Andrés Melilla, vecino de Vélez Málaga, a quien se concede hidalguía en 1509, en recompensa por haber entregado las llaves de la ciudad al duque de Medina-Sidonia, unos años antes, en 1497<sup>76</sup>.

Desde luego, tampoco faltan las prevenciones para desarmar a los moriscos<sup>77</sup> ni tardías relaciones que nos hablan de la participación de las huestes nobiliarias en las expediciones o las cabalgadas al Magreb<sup>78</sup>. También los ataques de moriscos y piratas berberiscos a diversos lugares tuvieron su eco documental. Así por ejemplo, en fecha tan tardía como nuestro estudio como fines de 1528, las aljamas de Valdigna, Simat y valle de Alfondrech (señorío abacial de Valdigna) se reúnen en 1528 en el monasterio buscando protección del duque de Gandía y, a instancia de su abad, el Papa Clemente VII otorga letra apostólica al monasterio de Santa María de la Valdigna para paliar los frecuentes ataques que había padecido, erigiendo como protector a Juan de Borja, duque de Gandía, por lo que le asignaba un estipendio

---

2012; García Luján, José Antonio, «Estudio introductorio a la edición facsímil de Alonso de Bustos y Bustos, marqués de Corvera», *Guerra y sitio de Baza en el siglo XV y Breve estudio del tratado de don Fernando el Católico, rey de Castilla y Aragón, con Yahia Alnayar, antes príncipe Cidi Hiaya, en lo que se refiere a la Grandeza a favor del mismo reconocida*. Granada, Casa Ducal de Pastrana, 2008, pp. XVII-XXV; García Luján, José Antonio, «Genealogía del linaje Granada Venegas desde Yusuf IV, rey de Granada (1432), hasta la extinción de la varonía del linaje (1660)», en García Luján, José Antonio (ed.), *Nobleza y Monarquía. Los linajes nobiliarios en el Reino de Granada, siglos XV-XIX. El linaje Granada Venegas, marqueses de Campotéjar*. Huéscar, Asociación Cultural Raigadas, 2010, pp. 9-39; Bologna, Marco: *Gli archivi Pallavicini di Genova. Vol. I. Archivi Propri*. Génova, Società Ligure di Storia Patria, 1994; así como por Fernández Valdivielso, José Luis: *Estudio, organización y descripción del Archivo de los Marqueses de Corvera*, Tesis doctoral Universidad de Granada, 2018, <https://digibug.ugr.es/handle/10481/52429>

73. Su padre, Rafael de Bustos y Castilla (†1894), senador vitalicio del Reino y Ministro de Fomento, había auspiciado en 1858 e inaugurado en 1861 el malogrado Archivo General Central en Alcalá de Henares (Madrid).

74. Revista *La Alhambra*, 31/10/1917, p. 3.

75. AHNOB, Luque, caja 1, doc. 29.

76. AHNOB, Torrelaguna, caja 471, doc. 2. Bravo Nieto, Antonio: «La ocupación de Melilla en 1497 y las relaciones entre los Reyes Católicos y el Duque de Medina Sidonia», *Aldaba: revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla*, 15 (1993), pp. 15-37.

77. Testimonio de las diligencias practicadas de orden de la reina regente Isabel de Portugal para recoger las armas que tuviesen los moriscos que vivían en las Cuatro Villas (Ubrique, Villaluenga, Benaocar y Grazalema) de la Serranía de Villaluenga (Cádiz, 1530) [AHNOB, Osuna, caja 157, docs. 73-74]. Por entonces se prohíbe portar armas a los moriscos granadinos [AHNOB, Osuna, caja 153, doc. 22].

78. Listas y memoriales de las gentes de armas que sirvieron en 1515 a Álvaro de López de Zúñiga Guzmán, II duque de Béjar, de los pueblos de Traspinedo, Encinas de Esgueva, Pesquera de Duero, Bocos de Duero, Corrales de Duero, San Llorente, Roturas, Canillas de Esgueva, Valdearcos, Curiel, Iglesiarrubia, y Guzmán (Valladolid) y Villaconancio (Palencia), en la guerra contra los moros. Entre ellos hay un testimonio de los gastos que ocasionaron al duque por su manutención, armas y vestuario (1515, Curiel). AHNOB, Osuna, caja 373, doc. 39.

de 100 libras (1528)<sup>79</sup>. Ese mismo año, Carlos V conmina a Rodrigo Ponce de León, I duque de Arcos, para que poblase y construyese una torre en la cala que llaman del Salto de la Mora (Casares, Málaga), para defenderse de las incursiones de los piratas turco-berberiscos (1528)<sup>80</sup>.

### 3. LAS ALJAMAS DE MOROS

La existencia de aljamas, o comunidades mudéjares con sus propios jueces, mezquitas y con una cierta autonomía, encapsuladas en poblaciones bajo dominio municipal cristiano, se explica por la lógica de la conquista de al-Andalus, donde muchas ciudades y territorios negociaron su rendición y los reyes no quisieron que se despoblase la frontera sur, de manera que se les otorgó capitulaciones favorables e incluso privilegios. Otra cosa es que buena parte de este contingente demográfico y/o sus propiedades más valiosas, mayoritariamente dispersas por el área rural, terminase quedando en manos de la nobleza laica o de los maestros de las Órdenes Militares.

Al menos desde la pandemia de Peste Negra del siglo XIV hasta casi su desaparición<sup>81</sup>, las aljamas hispanoislámicas buscan liquidez económica en censales<sup>82</sup> y violarios<sup>83</sup>. El negocio generado por esta deuda hipotecaria es tan impresionante

79. AHNOB, Osuna, cp. 167, doc. 10.

80. AHNOB, Osuna, caja 153, doc. 19.

81. Venta de un censo a 3.000 sólidos jaqueses de moneda real valenciana realizada por Suleiman Barraga, síndico de las aljamas de Ayr en el valle de Almonacid, con licencia concedida por Beatriz Enríquez de Requesens, condesa de Triventó y duquesa del Vall de Almonacir, mujer de Galcerán de Requesens, conde de Triventó y Palamós, a favor de Jerónimo de Vich, pagaderos de manera aplazada (1514, Valencia). AHNOB, Trivento, cp. 327, doc. 7.

82. Del aluvión de censales conservados, valgan de muestra las siguientes escrituras. Venta otorgada por Francisco de Cuevas, alcaide del lugar de Fuentes de la ribera del Ebro, por la que enajena a Aldonza de Bardají, hermana de Berenguer de Bardají, un censo de mil sueldos que había comprado a Berenguer de Bardají, señor de la baronía de Pertusa, Oliete y Esteruel, junto con la universidad de cristianos y la aljama de moros de Pertusa, la Almunia, la Perdiguera y otras (Zaragoza, 1482) [AHNOB, Bardají, cp. 389, doc. 28]. Escritura por la que Joan de Luján, caballero de Santiago, en nombre de Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, señor de Maqueda y Torrijos (Toledo), y de Azp (Aspe), Elix [Elche] y Crevillente en el Reino de Valencia, junto con Yaye Alazarach, agareno, síndico procurador de la aljama de Azp, Ahmed Bensuar, síndico sarraceno de la Morería de Elix y Ahmed Alqutici, de la morería de Crevillente, venden un censo de dos mil sueldos de la moneda de Valencia a favor de Fernando de Figueroa, hijo de Suárez de Figueroa (1498, Valencia) [AHNOB, Baena, cp. 321, doc. 14]. O Francisco de Funes y Villalpando, señor de Estopiñán, en su nombre y como procurador de mosén Pedro Zapata, prior de Santa María del Pilar, y de doña Leonor Veco, viuda, como tutores de los bienes y persona de Juan de Funes, señor de la baronía de Quinto, menor de edad, junto con la aljama y jurados de moros de Gelsa (Zaragoza), y los concejos y jurados de la Velilla, el de Alforque, y el de la villa de Quinto, venden un censo de 625 sueldos jaqueses a favor de Beatriz Serra, vecina de Gelsa (1502, Gelsa de Ebro) [AHNOB, Quinto, cp. 350, doc. 1].

83. Escritura por la que la Ali Casim, alamín de la aljama de moriscos del lugar de Turís (Valencia), junto con los jurados y concejo de dicha aljama, y con licencia de Alfonso de Cardona, señor de dicha baronía, dan poder a favor de Amet Yasit, agareno de dicho lugar, para que redima y haga quitación de un censo violario a favor de Francisco de Vilanova, y lo vuelva a cargar sobre dicha localidad (1417) [AHNOB, Osuna, cp. 164, doc. 2]. Juan Fernández de Híjar, señor de Híjar, su mujer Timbor de Cabrera, y el concejo y aljama judía de Híjar y las aljamas moras de La Puebla de Híjar y Urrea de Gaén, venden 1.500 sueldos de censo anual a Juan Martínez de Luna, señor de Illueca, por 30.000 sueldos jaqueses (1434, Zaragoza) [AHPZ, Protocolos, leg. 2072, doc. 4]. Carta dada por el sindicato de las aljamas y morerías de los lugares de Benicanena, Beniopa, Benipeixcar, Alquería Nova y el Real [de Gandía] (Valencia), por la que nombran procurador a Abdulcarim, alamín de Beniopa (Valencia), para que en su nombre se cargue un censo de

como su mercadeo<sup>84</sup> y los problemas legales que suscitan<sup>85</sup>. Particularmente bien documentados están los censales impuestos en el valle de Ayora (Valencia), otorgados por los sucesivos síndicos de las aljamas musulmanas de Cofrentes, Jalance, Jarafuel, Teresa de Cofrentes y Zarra durante una centuria, entre 1413 y 1514<sup>86</sup>. En todo caso, no escasearon las tensiones entre las propias aljamas<sup>87</sup>, así como entre dichas comunidades y algunos nobles<sup>88</sup> o poblaciones cristianas<sup>89</sup>. Por supuesto, en la corona de Castilla, tampoco faltan los moriscos tomando censos<sup>90</sup>, aunque no se trata de un fenómeno tan habitual como en los reinos orientales.

Por lo demás, las aljamas musulmanas consensúan, aunque casi siempre desde una situación de desventaja, los tributos que pagan. Valga de muestra el modo en que refrendan los acuerdos las aljamas de Catadau (1381)<sup>91</sup>, Llombai (1381)<sup>92</sup>, Aspe (1427, 1494)<sup>93</sup> o Cofrentes (1475)<sup>94</sup>. Además, normalmente, los señores de vasallos musulmanes se concertan con los líderes de las aljamas para hipotecar los bienes

violario, con licencia de Johannes de Cardona, señor de dichos lugares, y de su hijo, Alfonsus de Cardona, a favor de Yolantis de Centelles (1499, Benipeixcar) [AHNOB, Osuna, cp. 160, doc. 20].

84. Sentencia del justicia de Aragón a favor de Brianda de Luna, viuda de Luis Cornell, sobre que un censal que tiene Pedro Maza y su mujer Brianda Cornell y la aljama de moriscos de Alfarrasi lo cobre Brianda de Luna como pensión de viudedad (1413, Zaragoza) [AHNOB, Osuna, cp. 147, doc. 22]. Su amortización puede documentarse en la carta de pago de una compraventa y de amortización de un violario otorgada respectivamente por Isabel Ferrer y Joan Felibert a favor del sastre morisco Ubaydal Menxefe, vecino de Benipeixcar (Valencia) (1500, Gandía [AHNOB, Osuna, cp. 203, doc. 15].

85. Sentencia contra Berenguer de Bardají, barón de Oliete, los justicias y jurados de cristianos de dicho lugar y las aljamas de moros de Letux en relación con la venta de dos censales (1483, Zaragoza). AHNOB, Bardají, cp. 360, doc. 2.

86. AHNOB, Osuna, cp. 211, docs. 2, 5-6, 9, 20-22 y 24.

87. Parra Villaescusa, Miriam y Soler Milla, Juan Leonardo: «Conflictos y tensiones en las instituciones musulmanas: la lucha en las aljamas mudéjares del sur del reino de Valencia. Un caso de estudio (siglo XV)», *eHumanista/IVTRA*, 20 (2021), pp. 53-75.

88. Real cédula de Fernando el Católico concediendo a Fernán López de Heredia, señor de Santa Croche, la ampliación en un año del plazo para apelar a la sentencia fallada en su contra en el pleito con la ciudad de Santa María de Albarracín por el vasallaje de ciertos mudéjares (1493, Perpiñán). AHNOB, Priego, caja 11, doc. 8.

89. Pleito entablado entre Juan de Borja Enríquez, [III] duque de Gandía, y Ángela Tolza de Moncada, señora de Beniarjó, por varios altercados entre algunos vecinos de Pardines y las morerías del Real de Gandía, Almoines, Beniopa y Benipeixcar (1514-1515, Valencia). AHNOB, Osuna, caja 582, doc. 23.

90. Escrituras de imposición de censo otorgado por Asyte Moro Calderero, vecino de Segovia, en favor del deán y cabildo catedralicio segoviano, sobre una casa en el Berrocal que poseía su cabildo (Segovia, 1439); incluye una transcripción en papel, donde se anota su redención en 1807 [AHNOB, Bornos, caja 834, docs. 1-2]. Varios traslados de escrituras de censo perpetuo otorgadas por María Manuel y el monasterio del Sancti Spiritu a favor de varios particulares, la mayoría de ellos moriscos vecinos de Guadix (Granada, 1500) [AHNOB, Santa Cruz, cajas 3, doc. 8 y 4, doc. 1].

91. Escritura de convenio otorgada por Raimundo Castellá y la aljama de Catadau sobre el tributo que debían pagar los moros por los bienes que tenían en la mencionada villa (1381). AHNOB, Osuna, caja 722, doc. 6.

92. Concordia establecida entre Raimundo de Castilla, III barón de Picasent y V de Lombay, y la aljama musulmana de Llombai (Valencia) sobre el cobro de ciertos impuestos y derechos jurisdiccionales (1381, Llombai). AHNOB, Osuna, cp. 117, doc. 8.

93. Concordia entre la aljama de los musulmanes de Aspe (Alicante) y el señor de esta villa, Jimeno Pérez de Corella, I conde de Concontaina, por la que acuerdan que en adelante los primeros pagarán a éste una parte de los frutos que recojan en los hondones situados en el término de la villa en lugar de la décima parte que venían pagando hasta ese momento (1427) [AHNOB, Baena, caja 165, doc. 20]. Escritura de obligación otorgada por la aljama de los musulmanes de Aspe (Alicante) a favor del obispo de Cartagena (Murcia) y el cabildo de su catedral comprometiéndose a pagar 100 libras valencianas cada año, que es la mitad de lo que Juan Ruiz de Corella [III] conde de Concontaina, se obligó a pagar en virtud de una concordia hecha con el obispo y cabildo por los diezmos de sus villas de Aspe, Elda, Petrer y Salinas (Alicante) (1494, Aspe) [AHNOB, Baena, caja 165, docs. 5-6].

94. AHNOB, Osuna, cp. 120, d. 20.

de estas<sup>95</sup> o las rentas de las fardas, y ofrecerlas a algún mercader o noble inversor<sup>96</sup>; en otras ocasiones los señores se reúnen con sus consejeros moros y cristianos<sup>97</sup>. De esta manera, se conservan un aluvión de poderes nombrando personas para vender en su nombre<sup>98</sup> o imponer censales<sup>99</sup>, hacen imposiciones<sup>100</sup>, compraventas<sup>101</sup>, quitaciones, redenciones o consumos de los mismos<sup>102</sup>, traslados de censales antiguos<sup>103</sup>, épocas o cartas de pago<sup>104</sup>... A veces se conserva todo el proceso<sup>105</sup>.

95. Escritura de constitución de un censal garantizado con los bienes de la alquería Blanca (Gandía, Valencia) otorgado por Jaume Roch, señor de la aljama y batle general del reino, y el síndico moro Ayhie (sic) Cassen a favor del caballero Lluís Miquel Sagra por siete mil sueldos (1466, Valencia). AHNOB, Osuna, cp. 199, doc. 5.

96. Por ejemplo, censal y época otorgados por Juan de Borja, duque de Gandía, y Azmet Fetgi, musulmán, vecino de Beniopa (Valencia) y síndico de las aljamas de los lugares del Realenco (Valencia), a favor de Jerónimo de Santángel, caballero de Santiago y vecino de Valencia, cargados sobre las aljamas de dichos lugares (1516). AHNOB, Osuna, cp. 163, doc. 4.

97. Censal otorgado por la aljama de Ondara (Alicante), tras la celebración de un consejo general de los habitantes y consejeros cristianos y sarracenos de la villa, con licencia de Juan de Cardona, señor de dicho lugar, a favor de Juan de Marqués, vecino de la dicha villa. 1499-06-11, Ondara (Alicante). AHNOB, Osuna, cp. 156, doc. 6.

98. Escritura por la que María Ferrandiz, mujer de Juan de Natera, autoriza a Eymereich de Centelles, señor del lugar del Alfarb (Valencia), y a los síndicos de la aljama de sarracenos de dicho lugar, para que puedan cargar un censal sobre dicho lugar hasta de 500 florines (1429, Alfarb) [AHNOB, Osuna, cp. 130, doc. 6]. Carta del sindicato de cristianos y sarracenos del lugar de Ondara (Alicante), por la que nombran, con permiso de Miquael Marqués, procurador de Hugo de Cardona, señor de dicho lugar, a Johannes Gencor, curiato de Valencia, y a Abraham Valentí, sarraceno de Benicanena (Valencia), como sus administradores, para que puedan vender censales por valor de 36.000 sólidos (1472, Ondara) [AHNOB, Osuna, cp. 160, doc. 9].

99. Escritura por la que la aljama de moriscos de Alfarb (Valencia), con licencia de su señor Eimerico de Centelles, nombran síndico y procurador a Maymo Axay, para imponer un censal (1440, Alfarb) [AHNOB, Osuna, caja 695, doc. 7]. Carta dada por el sindicato de los cristianos y sarracenos de la villa de Ondara (Alicante), por la que nombran procurador a Abdulaziz Raffé, agareno de dicha villa, para que, en su nombre, con licencia de Johannes de Cardona, se carguen un censal a favor de Elionore de Próxima y de Castellet, condesa de Aversa (1489, Ondara) [AHNOB, Osuna, cp. 160, doc. 13].

100. Escritura de imposición de un censo situado en Alberique (Valencia), otorgada por Luis Cornell, barón de Alberique, y varios síndicos de las aljamas musulmanas de dicha villa y sus lugares, a favor de Pedro Martín (1446, Játiva) [AHNOB, Osuna, cp. 231, docs. 13-14]. Escritura por la que Abdallah Halery, síndico de la aljama de moriscos de Gandía, vende un censal sobre Jeresa (Valencia) a favor de Francisco de Leon, mercader de Gandía (1467, Gandía) [AHNOB, Osuna, cp. 151, doc. 7]. Escritura de imposición de un censo situado en Alberique (Valencia), otorgada por Pedro Maza de Lizana, VIII señor de Mogente, y Sahat Fodom (sic), síndico de las aljamas musulmanas de Alberique y sus lugares, junto con otros citados, a favor de Raimundo Berenguer de Flores (1476, Valencia). AHNOB, Osuna, cp. 231, doc. 16.

101. Escritura de compraventa de un censo situado en Aledua (Valencia), otorgada por Eimeric de Centelles, IX barón de Lombay, y por la aljama musulmana de aquel lugar, a favor de Francisco Davín, procurador del ducado de Gandía (1414, Valencia). AHNOB, Osuna, cp. 117, doc. 20.

102. Escritura de redención de un censo situado en el valle de Ayora, otorgada por Onofre Femades a favor de los jurados y la aljama musulmana local (1499, Valencia) [AHNOB, Osuna, cp. 211, doc. 19]. Escritura por la que Joan Boyl, mercader de Valencia, hace quitación de un censal a favor de la aljama de moriscos del lugar de Jeresa que había cargado Jacobo Roca (1507) [AHNOB, Osuna, cp. 151, doc. 16].

103. Traslado del censal otorgado en Gandía (Valencia) en 1412 por Azmet Marquet, musulmán, vecino de Beniopa (Valencia), y otras personas, representantes de las aljamas de los lugares del Realenco (Valencia), a favor de Juan de Cabrera, vecino de Gandía, impuesto sobre dichas aljamas (1468) [AHNOB, Osuna, cp. 163, doc. 2]. Escrituras de redención de censo otorgada por Jacobo Balaguer a favor de María Enríquez, viuda del duque de Gandía, como tutora de su hijo, Juan de Borja, del censo que había sido vendido por Furey Togo, agareno de Bellreguart, y Luís Carbonell. (1500, Gandía) [AHNOB, Osuna, cp. 133, doc. 21].

104. Época otorgada por Pedro Bernat, en nombre de Joan Olcina de Játiva, señor de la baronía de Planas, de las pensiones de un censal que había comprado a Juan de Francia, a favor de Berenguer de Bardaji, señor de la baronía de Oliete y de la aljama de moros del lugar de Letux (1499, Zaragoza). AHNOB, Bardají, cp. 389, doc. 8).

105. Carta dada por los sindicatos de los lugares de Benicanena, Beniopa, Benipeixcar, Alquería Nova, el Real de Gandía (Valencia), la villa de Ondara y los valles de Guadalest y Confrides (Alicante), por la que nombran a varios procuradores para que, en su nombre, se carguen un censal, con licencia de Juan de Cardona, señor de dichos lugares, a favor de Juan de Santángel, mercader de Zaragoza (1485) [AHNOB, Osuna, cp. 160, doc. 12]. Dicha carta es aprobada y firmada en tres momentos distintos: en primer lugar, por los musulmanes de Benicanena, Beniopa, Benipeixcar, Alquería Nova y el Real, datada en el Real de Gandía el 9 de diciembre de 1485; en segundo lugar, por los moros y cristianos de

## 4. SEÑORES Y VASALLOS

Los reyes medievales lo eran por igual de todos sus súbditos, y como tales disponen sobre el gobierno de los mismos, a menudo a instancia de las Cortes<sup>106</sup>, nombrando jueces regios<sup>107</sup>, regulando sus relaciones interconfesionales o promoviendo su evangelización<sup>108</sup>. Ya en pleno Renacimiento, la implantación del Santo Oficio impactó negativamente en las morerías, aunque al principio hay una actitud conciliadora por parte de los reyes y su nuevo instrumento de control: el Santo Oficio<sup>109</sup>.

Los archivos nobiliarios acreditan la enajenación, por venta<sup>110</sup> o merced<sup>111</sup>, de algunas aljamas islámicas o pueblos de moros<sup>112</sup> a los señores, aunque es más frecuente que se otorguen determinadas rentas a sus mayorazgos<sup>113</sup> o se les donen

---

Ondara, datada en este lugar, al día siguiente; y, en tercer lugar, por ambas comunidades de los valles de Guadalest y Confrides, datada en Beniardá el día 12 del mismo mes y año. El censal cargado sobre los lugares de Juan de Cardona se debe a que Juan de Santángel había comprado un censal cargado sobre Caparros (Navarra). Dicho lugar había pertenecido a Juan de Cardona, pero fue ocupado por el rey de Navarra. Por ello, dichas pensiones de censal se habían dejado de pagar, por lo que Juan de Santángel había solicitado la ejecución de bienes de Juan de Cardona. Ante esta situación, Juan de Cardona, junto con su mujer, María Fajardo, deciden, que no pudiendo asumir esa deuda por parte de los lugares de su señorío, llegar a un acuerdo con el censalista, mediante el cual éste acepta el retraso del pago de la deuda a cambio de la venta de un nuevo censal.

106. Documentos referentes a la cobranza y pago de los maravedíes de pedidos y monedas que los procuradores acordaron pagar al rey Juan II en las cortes de Valladolid de 1452 para sufragar gastos de la guerra contra los moros y otras necesidades de la Corona (1454-1455) [AHNOB, Osuna, caja 117, docs. 59-77]. Memorial de los tres estados del Reino a Enrique IV de Castilla, solicitándole, entre otras medidas para apaciguar al país, marginar a los musulmanes y confiscarles sus bienes, así como conquistar el Reino de Granada (1464, Cigales). AHNOB, Frías, caja 9, doc. 3.

107. Provisión real de merced de Enrique, príncipe de Asturias y futuro rey Enrique IV, a Pedro Girón, maestre de la Orden de Calatrava y I señor de Ureña, de la alcaldía mayor de lo morisco de Jaén, Baeza, Úbeda y Andújar (Jaén) (1445) [AHNOB, Osuna, caja 35, doc. 103]. Al año siguiente, les otorga las cabalgadas y botines arrebatados a los moros y de otros bienes de los moros que pertenezcan al rey en las ciudades de Jaén, Baeza, Úbeda y Andújar (Jaén) (1446) [AHNOB, Osuna, caja 35, docs. 99-100].

108. Evangelización de cristianos nuevos en arzobispado Granada 1505 [AHNOB, Osuna, caja 1857, doc. 8]. Francisco de los Ángeles, general de la provincia de los Ángeles de la orden de San Francisco, comunica a diversas jerarquías de la orden que ha concedido licencia Alonso de Sotomayor, IV conde de Belalcázar, para llevar dos frailes franciscanos a ir a la guerra contra los sarracenos (1511, Belalcázar) [AHNOB, Osuna, cp. 216, doc. 20].

109. Privilegio otorgado por la Inquisición a los moriscos del reino de Valencia. AHNOB, Baena, caja 200, doc. 1.

110. Carta de venta de la jurisdicción, mero y mixto imperio, por Pedro IV de Aragón del lugar del Alfarp (Valencia), a Gilberto de Centelles Montcada, señor de Nules, como padre y administrador de su hijo Pedro de Centelles, futuro señor de Alfarp. Incluye el pleito homenaje del alamin y aljama de moriscos de dicho lugar a Pedro Eximenis, alcalde de dicho lugar, en nombre de su señor y su toma de posesión (1358, Alfarp) [AHNOB, Osuna, caja 695, doc. 4]. Un proceso que se repite en la aljama de Ayelo (baronía de Castellón de Rugat) a favor de Jaime Romeu (1430, Ayelo de Rugat) [AHNOB, Osuna, cp. 138, doc. 22].

111. Privilegio por el que Alfonso III, Rey de Aragón, en pago de la deuda que tiene contraída en la taula, concede a Bernardo de Bellvis, en feudo y para que sus sucesores, los lugares de Carbonera y Rugat, con la facultad para edificar castillos, y con toda potestad en paz y en guerra, sobre el lugar y sus habitantes, tanto cristianos, moros o judíos (1287-1303, Zaragoza) [AHNOB, Osuna, cp. 138, d. 12]. Reales Cédulas por las que se hace merced a Íñigo Manrique y a Diego de Castilla de las tierras de moriscos en Frigiliana (Málaga) (1508). AHNOB, Fernán Núñez, caja 281, doc. 5.

112. Traslado de un privilegio dado por Jaime I de Aragón por el que concede a Galaubia de Panassar y a sus descendientes las alquerías de Catadau y Llombai (Valencia) (1238, 1272). AHNOB, Osuna, cp. 115, doc. 17.

113. Privilegio de Juan I de Castilla, y su mujer Leonor de Aragón, por el que confirman y aprueban la escritura de fundación de mayorazgo que otorgaron Pedro González de Mendoza, mayordomo del Rey Juan I, y Aldonza de Ayala su mujer, a favor de su hijo Íñigo López de Mendoza, en la que se vinculan varias propiedades en Daganzo y pechos sobre los judíos y moriscos de Guadalajara, junto a otros derechos y bienes que poseían en esta misma ciudad (1430) [AHNOB, Priego, caja 13, doc. 2]. Privilegio dado por Enrique III de Castilla a favor de Aldonza Fernández de Ayala, IX señora de Mendoza, por el que le confirma las mercedes concedidas por su abuela, la reina Juana Manuel, para el cobro

de por vida<sup>114</sup>. Incluso sabemos de algún caso en que revierte a la corona, aunque luego se devuelve su señorío<sup>115</sup>.

El pleito homenaje era la ceremonia de reconocimiento jurisdiccional que hacían las comunidades mudéjares para ponerse bajo la protección de un señor, bien fuese el rey, un noble laico o un eclesiástico. Al menos los que se han conservado están redactados en la lengua vernácula del señor cristiano<sup>116</sup>, evidenciando el empleo de su lengua las relaciones de dominio; no obstante, tampoco descartamos que otros fuesen bilingües, para su comprensión por parte de los enfeudados. También se documenta que para hacer este juramento solemne los varones de la comunidad islámica se congregaban en su mezquita<sup>117</sup>.

Lo usual es que los pleitos homenaje que se han conservado estén unidos a las tomas de posesión de tales aljamas, como cuando en agosto de 1410 Pedro Jiménez de Urrea, vizconde de Rueda compra los lugares de Estercuel, Cañizar y Gargallo (Teruel) y Mezalocha (Zaragoza) a Beltrán de Castro, y el 1 de septiembre siguiente sus concejos, universidades y aljamas, tanto musulmanas como judías, reconocen su autoridad y se ponen bajo su protección<sup>118</sup>. En Valencia, los Centelles se convirtieron en grandes señores de vasallos mudéjares, pudiendo documentarse los sucesivos testimonios del vasallaje de las aljamas de Lombay entre 1372-1388<sup>119</sup>. No menos solemnes eran las tomas de posesión<sup>120</sup>.

Aunque estos señores de horca y cuchillo gobernaban a sus vasallos y eran dueños de sus vidas y haciendas<sup>121</sup>, lo cierto fue que solían condescender con sus peticiones para que no abandonasen su tierra, dando licencias para construir

---

de impuestos en las aljamas de judíos y musulmanes de la villa de Guadalajara, y otros derechos jurisdiccionales (1393, Madrid) [AHNOB, Osuna, cp. 226, doc. 16].

114. Copia simple de una merced real de Juan I concediendo a Diego Fernández de Córdoba García-Carrillo, I señor de Baena, la exéa y correderuría de los moros ubicados en el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz (1385-1418) [AHNOB, Baena, caja 235, doc. 25]. Privilegio de Enrique IV por el que confirma otros de 1454 y 1455 por los que hace merced a Pedro Girón, maestre de la Orden de Calatrava y I señor de Ureña, de las rentas de portazgo y almojarifazgo de la ciudad de Jaén y del diezmo y medio diezmo de lo morisco «de lo que llevan y sacan destos reinos al de Granada» (1456, Ávila) [AHNOB, Osuna, cp. 20, doc. 7].

115. Traslado del privilegio por el que Jaime II de Aragón revocando un acto anterior en que había secuestrado el señorío de Rugat y Carbonera (Valencia), da su señorío a Guillermo Bellvis, con todos sus vasallos, tanto cristianos como moriscos, con la jurisdicción y mero y mixto imperio, para que reconstruya su castillo (1301, Valencia; traslado 1504). AHNOB, Osuna, cp. 138, doc. 2.

116. Pleito homenaje, en valenciano, realizado por los vecinos y consejos generales de la Baronía de Polop, la Nucia, Chirles y Benidorm (Alicante), y sus aljamas moras, a favor de Alfonso Fajardo, hijo de Diego Fajardo, su anterior señor, y de doña Leonor de Heredia (1494, Polop) [AHNOB, Polop, cp. 361, doc. 6]. Acta de reconocimiento de vasallaje otorgada por varios vecinos musulmanes del valle de Guadalest (Alicante) a favor de Juan de Cardona, su señor [1499, Guadalest] [AHNOB, Osuna, caja 580, doc. 44].

117. Pleito homenaje Alfarb (Alicante) (1388). AHNOB, Osuna, cp. 139, d. 11.

118. AHNOB, Navarrés, cp. 350, docs. 14-15.

119. AHNOB, Osuna, cp. 177, d. 12; cp 140, doc. 15 y cp. 130, d. 11.

120. Toma de posesión de los procuradores del duque de Gandía, de la villa de Gandía (Valencia), del castillo de Bairén, del arrabal y morería de dicha villa (1486). AHNOB, Osuna, caja 548, doc. 22.

121. Buena muestra es el proceso criminal entablado por el procurador fiscal del duque de Gandía contra Abraham Aglap y su hijo Catdon, moros vasallos del lugar de Beniarjo, por hurto de hierro del palacio del duque en dicha baronía, por lo que son condenados a muerte (1509). AHNOB, Osuna, caja 720, doc. 2.

nuevos hornos de pan<sup>122</sup>. A menudo, da la impresión de que sus vasallos, cristianos o no, son meros peones en el complejo tablero político de la época<sup>123</sup>. Además, con cierta frecuencia precisaban de poderosos musulmanes para controlar a sus correligionarios o, simplemente, hacer negocios<sup>124</sup>.

Como no podía ser menos, los intentos por controlar los movimientos de población son constantes, siendo relativamente frecuentes los traslados de vasallos<sup>125</sup>, las peticiones de licencias para emigrar<sup>126</sup>, la promoción de nuevas poblaciones<sup>127</sup> pero, sobre todo, se intenta evitar su fuga a otros feudos<sup>128</sup> o, peor aún, su huida a Berbería<sup>129</sup>.

Asimismo, se documentan los esfuerzos de los nobles por atraer población no cristiana, otorgando privilegios<sup>130</sup>; pero también su sintonía con la corona para laminar a esta minoría confesional cuando ya no se les considera imprescindibles<sup>131</sup>. En esta senda, conocemos con cierto detalle las relaciones entre los duques de Gandía con sus vasallos mudéjares y las presiones para que no emigrasen a otros lugares cercanos, como Llombai<sup>132</sup> o Beniarjó<sup>133</sup>.

122. Escritura por la que Hugo de Cardona, señor de los lugares de Beniopa, Benicanena, Benipeixcar, Lo Real y la Alquería nova, da autorización a la aljama de moriscos de Benipeixcar (Valencia) para construir un horno de cocer pan (1447). AHNOB, Osuna, cp. 167, doc. 2.

123. Concordia suscrita de una parte por Guillén de Palafox, señor de Ariza, y su hijo Rodrigo de Rebolledo, y de otra por Lope de Rebolledo, señor del castillo de Antenza y de la morería de Barbastro, y Juan Calderón, alcalde de la villa de Montalbán y procurador de Fernando II de Aragón, por la que se reconoce a dicho monarca la propiedad del castillo de Almuniente, con su correspondiente jurisdicción, rentas y vasallos. 1494-09-25, Zaragoza. AHNOB, Bardají, cp. 317, doc. 19.

124. Capitulación entre Íñigo López de Mendoza II duque del Infantado y Ahmed Pullate para el arrendamiento de las rentas de los partidos de las villas de Hita y Beleña de Sorbe (Guadalajara) (1479). AHNOB, Osuna, caja 1670, doc. 5.

125. Traslado del establecimiento de 64 heredades de moriscos en la nueva población de Alfarp, otorgada ante notario por Toda de Centelles, marquesa-consorte de Llombai (1474). AHNOB, Osuna, caja 695, docs. 14-15.

126. Copia simple de un recurso elevado por dos musulmanes a la gobernación de Valencia solicitando trasladar su domicilio a tierras del duque de Gandía sin perder sus bienes (1504). AHNOB, Osuna, caja 579, doc. 24.

127. Establecimiento de población en el Valle de Almedich, situado en territorio del Pop, realizado por María Ladrón de Vilanova atrayendo a musulmanes vecinos de Murla. 1341-12-08, Murla (Alicante). AHNOB, Parcent, caja 47, doc. 12.

128. Proceso seguido contra Isabel Figueroa por escándalo público, acusada de haber huido con varios musulmanes al valle de Alfandech (Castellón). 1525-06-13, Alfandech (Castellón). AHNOB, Osuna, caja 578, doc. 30.

129. Cédula real de los Reyes Católicos ordenando al almirante mayor de la mar y a los capitanes de tierra que impidan a los moros mudéjares de Casares y su tierra emigrar a África. 24/08/1491, Real de la Vega. AHNOB, Osuna, caja 118, doc. 3.

130. Traslado de una disposición dada por Juan II, rey de Aragón y [de Navarra y IV] duque real de Gandía, por la que concedía diversos privilegios a favor de los moros que vivían en la villa de Gandía (Valencia). Al comienzo hay un resumen de las mercedes que les concedió el duque real de Gandía. Concesión de privilegios a favor de los moros que vivían en la villa de Gandía (Valencia). 1459-07-03, Valencia (Valencia)-1593-06-23, Gandía (Valencia). AHNOB, Osuna, caja 547, doc. 46.

131. Mandato a Rodrigo Borja, duque de Gandía, para que haga demoler dos mezquitas en sus tierras (1513) [AHNOB, Fernán Núñez, caja 839, doc. 19] y luego concentre a sus vasallos mudéjares en su villa ducal (1515) [AHNOB, Osuna, caja 700, doc. 18].

132. Proceso civil seguido por Juan de Borja, II duque de Gandía, contra el señor de Montroi y sus oficiales, debido a la pretensión de dos mudéjares para mudarse a Llombai (Valencia) (1490) [AHNOB, Osuna, caja 596, doc. 38]. Proceso entre María Enríquez, II duquesa consorte de Gandía, y Gaspar de Castellón, señor de Carlet, por impedir la mudanza de unos mudéjares a la baronía de Llombai (1497) [AHNOB, Osuna, caja 596, doc. 3].

133. Procesos del duque de Gandía, Juan de Borja, contra Ángela Tolsa y Moncada, señora de Beniarjó, y los vecinos de dicho lugar sobre asuntos de jurisdicción, como poder mudarse moros vasallos a Gandía o derecho a levantar horcas [AHNOB, Osuna, caja 700, docs. 18-20].

## 5. LOS DINEROS

El sistemático trasvase de rentas agrícolas a los señores<sup>134</sup>, así como el paulatino endeudamiento de las aljamas<sup>135</sup> y el flujo de las ventas de propiedades a los repobladores cristianos han dejado un impresionante rastro documental en los archivos feudales.

Los testimonios más antiguos que conservamos son dos bulas de los Papas Gregorio VII (1073) y Urbano II (1095) concediendo a los reyes y ricos hombres de Aragón el privilegio de percibir los diezmos y primicias que se tomaron en tierra de infieles<sup>136</sup>; unas bulas que también fueron esgrimidas en Castilla<sup>137</sup>, aunque los diezmos de los moriscos no siempre fueron a manos nobiliarias a lo largo de los siglos<sup>138</sup>.

Del antiguo reino de Toledo se han conservado relaciones de rentas, cosechas y cuentas rendidas a Rodrigo Mendoza, I marqués de Cenete, escritas en árabe a fines del siglo XV sobre pliegos de papel horadado, que se conservan el fondo Osuna y hace unos años fueron consultadas por una investigadora libia<sup>139</sup>. También de las postrimerías de la Granada nazarí son las cuentas presentadas por el alfaquí Hamete Xarafil de la venta de sal de las salinas de Trifalcaci (Motril), perteneciente a la princesa Fátima y que, en virtud de un privilegio regio, podían vender antes de emigrar a Berbería<sup>140</sup>.

134. Hinojosa Montalvo, José, «La renta feudal de los mudéjares alicantinos», en Serrano Martín, Eliseo y Sarasa Sánchez, Esteban (eds.): *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993, II, pp. 105-129; Barrio, Juan Antonio y Cabezuolo, José Vicente: «Rentas y derechos señoriales de las morerías del valle de Elda a finales del siglo XV», en *VII Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 1999, pp. 43-53.

135. Financiando su deuda a largo plazo de su deuda con la venta de censales y violarios, con la garantía del patrimonio municipal o de la aljama, a cambio de un capital; esas pensiones podían ser vitalicias, en el caso de los violarios, o perpetuas, como los censales *muertos*, que eran redimibles. Ferrer i Mallol, María Teresa: «El endeudamiento de la aljama islámica de Zaragoza a fines del siglo XIV», *Aragón en la Edad Media*, 19 (2006) (Ejemplar dedicado a: Homenaje a la profesora María Isabel Falcón), pp. 173-180.

136. AHNOB, Fernán Núñez, caja 212, doc. 9 y Osuna, caja 2047, doc. 42.

137. Copia simple del traslado de una bula de Urbano II y otra confirmatoria de Inocencio VIII, por las que se concedía a los grandes del reino el derecho sobre los diezmos de todas las tierras ganadas a los moros. Los traslados habían sido pedidos por Francisco López de Zúñiga Sotomayor, IV duque de Béjar, para usarlos en un pleito que mantenía con la curia romana sobre diezmos (1436-1590). AHNOB, Osuna, caja 377, doc. 10.

138. Real Cédula de Fernando II de Aragón e Isabel I de Castilla dirigida a Rodríguez Alvarado, recaudador de las rentas de la Real Hacienda de Málaga, para que los diezmos de las villas de Benahavís y Daidín, en Málaga, que cobraba Juan de Silva, III conde de Cifuentes, se consideraran exentos y no pudiese solicitarlos a los moros de dichas villas (1498). AHNOB, Luque, caja 543, doc. 6-7.

139. Inventario de las cosechas obtenidas en propiedades del marqués de Cenete, Rodrigo de Mendoza, y revisadas por un auditor regio (fin s. XV) [AHNOB, Osuna, caja 1893, doc. 4] y Cuentas del marquesado del Cenete [AHNOB, Osuna, caja 3394, doc. 1].

140. Una renta que termina vinculada a la familia pertenecientes a la familia Ramírez de Madrid. Incluye un traslado de un privilegio rodado de los Reyes Católicos de 30 de diciembre de 1492, dando facultad a las reinas moras para vender sus bienes y antes de trasladarse a la Berbería; Carta de venta, en Motril a 21 de noviembre de 1492 en la que Abel Filil, mayordomo de Fátima la Horra, reina de Granada, vende a Francisco de Madrid las salinas de Trafalcaci. Inserto informe judicial de 11 de agosto de 1498, en Motril sobre la sal que se vendía de las salinas de Francisco de Madrid, en Motril. Traslado de la traducción de una escritura árabe por el moro Alfaquí Hamete Xarafil sobre la venta de sal de las salinas de Motril. Se incluyen cuentas de las salinas (1491). AHNOB, Bornos, caja 113, doc. 1.

La labor de los trujamanes fue intensa. Por ejemplo, se transcribieron del árabe al castellano unos amojonamientos de Xeriz (Jerez del Marquesado, Guadix), cuyos originales databan de 1329-1466 y que se traducen a copias simples<sup>141</sup>. Cuando, a fines del Quinientos, estalla el pleito entre los vecinos del castillo de Jerez del Marquesado y Alcázar con el ayuntamiento de Lanteira, y se enfrentan los vasallos del marqués del Cenete con la ciudad de Guadix por el aprovechamiento de los montes de Jerez y Alcázar, en el litigio se incluyen documentos árabes y romanecados desde 1330<sup>142</sup>.

Igualmente, en 1538, al litigar los habitantes del Cenete y de Guadix por el deslinde de los montes comprendidos entre la vertiente norte de Sierra Nevada y la ciudad de Baza, también se esgrimen documentos en árabe datados en 1422<sup>143</sup>; un pleito que se arrastró varias décadas<sup>144</sup>. Durante el reinado del emperador, todavía fue frecuente que se remonten a la documentación nazarí para reclamar o atestiguar de derechos, como cuando en 1549 se tradujo al castellano el contrato de alquiler por 35 años rubricado en 1477 entre los vecinos de Cogollos y los de Jerez (Granada) del agua que bajaba por los barrancos de Tusar y La Toba<sup>145</sup>.

## 6. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE SU SUPEDITACIÓN COMO MINORÍA

Los señores solariegos de mudéjares y moriscos, aunque tolerantes a menudo con sus vasallos de otro credo, imbuidos de una mezcla de paternalismo e interés, lo cierto fue que administraban justicia a través de los alcaldes mayores y, desde luego, participaron de su expolio<sup>146</sup> siempre que pudieron, con la excusa de conquistas o represalias.

En este sentido, es tan importante documentar su jurisdicción señorial<sup>147</sup> como las tensiones entre vasallos y señores. Son el caso de las relaciones mantenidas entre los duques de Gandía y sus mudéjares de la baronía de Lombay a inicios del Quinientos<sup>148</sup> o el litigio entre Juan de Borja Enríquez, III duque de Gandía, con

141. AHNOB, Osuna, caja 1890, docs. 3-4.

142. AHNOB, Cenete, cp. 330, doc. 14.

143. AHNOB, Cenete, cp. 330, doc. 21.

144. Sentencia dada por el juez, Diego Martín de Astudillo, sobre el deslinde de los términos municipales de la ciudad de Granada y Guadix (Granada) hasta Sierra Nevada (1562). AHNOB, Osuna, caja 291, doc. 41.

145. AHNOB, Cenete, cp. 330, doc. 18.

146. Como antes hicieron sus antepasados. Aranda González, Raúl: «El papel de las rocas decorativas (marmora) en la historiografía del Arte, la Arquitectura y la Arqueología de la Alta Edad Media en la Península Ibérica», en Carolina Valenzuela Matus (coord) Monográfico «Coleccionismo, ciencia y antigüedades. Nuevas perspectivas de estudio en torno a los museos y gabinetes», *Revista de Historiografía*, 38 (2023), pp. 307-341.

147. Copia simple de una sentencia dada por el procurador de Juan de Borja Enríquez, III duque de Gandía, en un pleito mantenido entre los cristianos y la aljama de los musulmanes de Llombai (Valencia) por el pago de varias cargas de trigo (1506). AHNOB, Osuna, caja 586, doc. 6.

148. Copias simples de varios autos del pleito mantenido entre María Enríquez de Luna, II duquesa-consorte de Gandía, contra Juan Rotla y Luis Bonanza por el impago de caudales de algunos derechos jurisdiccionales en la aljama de

Ángela Tolza de Moncada, señora de Beniarjó, motivado por la existencia de varios altercados entre algunos vecinos de Pardines y las morerías del Real de Gandía, Almoines, Beniopa y Benipeixcar (Valencia) entre 1514-1515<sup>149</sup>. Más excepcional es la correspondencia sobre asuntos jurisdiccionales<sup>150</sup>.

Además, se da la paradoja que los resortes de la represión han conservado la mayor parte de los testimonios escritos que se conservan hoy en día sobre su cultura, mentalidad y señas de identidad. De este modo, la dependencia que durante demasiado tiempo hemos tenido los investigadores de las fuentes de la represión ha determinado una visión excesivamente polarizada de las relaciones entre cristianos viejos, moros viejos (convertidos antes de 1502) y moriscos (bautizados por entonces), cuando es innegable que habría resquicios de convivencia o, cuando menos, de coexistencia y tolerancia en aldeas y ciudades.

## 7. ECOS DE LO EXTRAORDINARIO: LAS LIBRERÍAS EMPAREDADAS

Mucho más difícil de documentar son los descubrimientos de tesorillos<sup>151</sup>, de bibliotecas escondidas u otras ocultaciones de impresos y manuscritos que hemos detectado en las fuentes. Pues bien, entre la correspondencia del Tribunal de Distrito de Toledo con el Consejo de la Suprema Inquisición de 1631<sup>152</sup> se citan unos libros escritos en árabe hallados en la villa ducal de Pastrana, en el interior de unas casas que dejaron los moriscos expulsados del Reino de Granada en el barrio del Albaicín, que tiempo atrás fueron captados por el príncipe de Éboli para repoblar todo un barrio de la villa que desde entonces pasaría a denominarse como su lugar de procedencia<sup>153</sup>. Así, según el capitán Sebastián Jiménez, familiar del Santo Oficio:

abra dieciséis años poco más o menos que se allaron unos libros en lengua árabe encuadernados y con una funda de damasco azul y colorado y franjas de oro, que se acuerda que tantos serian en una casa que dexaron los moriscos, pegada a la huerta de los frailes de San Francisco y después abrá como nueve años, poco más o menos, que en otra casa que dexaron también los dichos moriscos

---

los musulmanes de Llombai (Valencia) (1503-1504) [AHNOB, Osuna, caja 586, docs. 8-10]. Copias simples y anotaciones relativas a los pleitos mantenidos entre Juan de Borja Enríquez, III duque de Gandía, y varias aljamas de musulmanes de la baronía de Lombay, sobre el avenciamiento de moros y el pago de derechos jurisdiccionales (1504-1505) [AHNOB, Osuna, caja 587, doc. 51-54].

149. AHNOB, Osuna, caja 582, doc. 23.

150. Traslado de una carta pública que trata sobre la pertenencia del lugar de mudéjares Mascarell (Castellón), a la baronía de Nules, cuyo titular es Gilaberto Centelles; 10/02/1346, Valencia (traslado de 1378). AHNOB, Fernán Núñez, caja 167, doc. 21.

151. Proceso criminal de oficio de la justicia de Moratalaz contra unos vecinos de Illescas (Toledo), por hallar una tinaja de 25 arrobas llena de monedas en las Huertas de los Moros y no informar a las autoridades (1603). ACC, caja 92, d. 6.

152. 05/05/1631, Madrid. Archivo Histórico Nacional, Inquisición, leg. 3105, 1, sf.

153. García López, Aurelio: *Señores, seda y marginados. La Comunidad morisca en Pastrana*. Guadalajara, Aache, 2009 y *Ana de Mendoza y de La Cerda, protectora de vasallos*. Guadalajara, Aache, 2015.

en el barrio del Albaicín se hallaron mucha cantidad de libros en lengua árabe y unos cartapacios en lengua castellana»<sup>154</sup>.

Tales manuscritos fueron llevados a casa del comisario del Santo Oficio, el licenciado Gaspar Mazuelas, quien acredita que fueron descubiertos en el hueco de una escalera, en el interior de la vivienda, metidos en unas seras o capachos de esparto y dentro de unos saquillos de arpillera o lienzo, envueltos en espliego (una planta que es un remedio natural como repelente de insectos, para preservar su integridad frente a los xilófagos).

Durante una visita inquisitorial a Pastrana les informaron que «con anterioridad» se habían encontrado ya por dos veces libros árabes «en mucha cantidad» en casas que dejaron los moriscos expulsos, por lo cual los inquisidores solicitaron, oficialmente y desde Toledo, información a la villa de Pastrana.

El arcediano Alonso de Cifuentes dio fe de que un lote se había encontrado hacía 16 años (1615) y otro hacía 9 años (1622), en casas del barrio del Albaicín. En 1622, el duque de Pastrana había avisado al inquisidor general del hallazgo de estos libros, y que le había enviado «seis tercios» de ellos (28 arrobas de libros), los cuales, según García Arenal, demuestran que la literatura aljamiada es básicamente literatura traducida del árabe.

Tales libros fueron examinados por Marcos Dobelio, un cristiano oriental que había venido a España desde Roma, donde enseñaba árabe en La Sapienza, para supervisar las traducciones de los Plomos del Sacromonte. Dobelio espigó los mejores ejemplares que catalogó para el Santo Oficio, y éstos fueron depositados en la Biblioteca Olivariana.

En realidad, Dobelio investigó sobre todo en los libros que le permitían comprender el contexto y las fuentes moriscas de los Libros de Plomo del Sacromonte en los que estaba trabajando. En todo caso, afirmó que había libros de «filosofía, geometría, medicina, gramática y diferentes vocabularios». Este erudito diferencia entre libros árabes y libros escritos en castellano, pero no hace ninguna referencia a textos en aljamía. Los que menciona más extensamente, de entre la colección de Pastrana, son libros árabes tales como el *Kitāb al-šifā' del qāḍī c lyāḍ*, el *Kitāb al-anwār de al-Bakrī* (del que informa que era un libro muy viejo, ennegrecido y manoseado, de más de 300 años) en base al cual asegura mostrar cómo las historias de Jesús que relatan los Plomos no son sino historias del profeta Muhammad. Además, cita los libros de «nigromancia, de encantos y de supersticiones» que tratan de los sigilos, de los planetas «donde pone el sigilo de la Luna en figura exagonal, como hace el autor de las Láminas», y que le sirven también para identificar la proveniencia formal de los círculos de plomo granadinos, su escritura y sus signos, entre ellos un *Kitāb al-asrār* o *Libro de los secretos*:

154. Labarta, Ana: «Inventario de los documentos árabes contenidos en procesos inquisitoriales contra moriscos valencianos conservados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (legajos 548-556)», *Al-Qāntara*, 1 (1980), pp. 115-164.

*Libro de los secretos de diferentes maneras de operaciones de los Príncipes de los Demonios*, donde introduce un príncipe dellos llamado Phitecus y diçe haver sido el primero que dio obediencia al Rey Salomón aconsejándole que llamase a su presencia los 72 Príncipes de las Legiones para interrogar a cada uno de por sí del daño que haze al género humano, y que enseñe el remedio<sup>155</sup>.

Estos libros hallados de manera fortuita en de Pastrana incluyen, pues, títulos comunes a otros lotes de libros moriscos semejantes, por ejemplo, al tesorillo de libros árabes y aljamiados que apareció en Almonacid de la Sierra (Zaragoza). Estos códices son dados por perdidos por Mercedes García Arenal, quien sospecha que algunos bien se podrían haber conservado en la Biblioteca Vaticana.

Pero es que, además, conocemos que un hallazgo similar fue realizado avanzado el siglo XVIII por el gobernador de la Baronía de Alberique (Valencia). Se registran varios códices en árabe hallados de manera fortuita en el hueco de una pared y que se remiten de inmediato al duque de Infantado y Pastrana. Entre ellos estaban varios tratados médicos (entre ellos el *Libro de los Compuestos*, escrito por Alzaravi hacia el año 1227); unos coranes de 1505; algunos calendarios astronómicos; *Los delirios de Mahoma* (1603) y unas *Alabanzas a Mahoma*; unas relaciones de sucesos sobre terremotos y pestes en Asia y África; «un opúsculo del arte de adivinar, mui propio de un supersticioso mahometano»; amén de «algunas tradiciones de los mahometanos escrito de la mano de algún necio»; la astrología judiciaria de Abu Said tripolitano<sup>156</sup> «que atribuye alguna virtud a cada una de las letras del alphaveto»; unas tablas perpetuas de los años solares y lunares de Abdalsa Mahomad granadino años Hégira desde 958 de la hégira (1551) hasta el 1060; así como unos fragmentos arábigos españoles y latinos escritos por Nicolao Clenardo (París, imp. Roberti Estephani, 1544).

En total son 27 códices y varios manuscritos, más 2 o 3 libros impresos que datan de los siglos XII-XVII. Todos pasan al archivo ducal, donde son reconocidos en 1766 por Miguel Casiri Sirio, un libanés y sacerdote maronita, bibliotecario de El Escorial, donde catalogó los códices árabes<sup>157</sup> y que en esos años publicó las primeras obras de tipografía árabe del arabismo español<sup>158</sup>.

En el Archivo Ducal del Infantado estaban todavía el 18 de junio de 1798, cuando los revisó el archivero-bibliotecario nobiliario Pascual de la Rúa<sup>159</sup>. Por fortuna,

155. García-Arenal, Mercedes: «La Inquisición y los libros de los moriscos», en Mateos Paramio, Alfredo (coord.), *Memoria de los Moriscos: Escritos y relatos de una diáspora cultural*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales y Biblioteca Nacional de España, 2010, pp. 57-71.

156. No confundir con el más famoso Abū Sano 'ibn Muḥammad ibn Mīrān-Xāh ibn Tīmūr (1424-1469), un sabio oriundo de la actual Libia.

157. Entre otros el famoso *Libro de las utilidades de los animales*, signatura ms. árabe 898, cuyo autor fue Ibn al-Durayhim al-Mawsili y lo escribió hacia 1354.

158. Casiri, Miguel: *Bibliotheca arabico-hispana escurialensis sive Librorum omnium Mss. quos arabice ab auctoribus magnam partem arabo-hispanis compositos Bibliotheca Coenobii Escorialensis complectitur crecensio et explanatio. Opera et studio Michaelis Casiri*, 2 vols. Madrid, imp. Antonio Pérez de Soto, 1760-1770.

159. «Resultas de la composición del Estado de Pastrana», AHNOB, Osuna, ct. 611, doc.1. Estudiados por Barceló Torres, Carmen y Labarta Gómez, Ana María: *Archivos moriscos: Textos árabes de la minoría islámica valenciana 1401-1608*. Valencia, Universidad, 2011.

algunos de estos textos se corresponden con el *Códice misceláneo*<sup>160</sup>, procedente de la Biblioteca del Infantado/Osuna adquirida por el Estado en 1886, en concreto el calendario, los tratados de astronomía y adivinación, unas hojas en blanco aprovechadas para recetas médicas, apuntes históricos, cuentas de habices (bienes dedicados al sustento de los edificios religiosos árabes o fundaciones de carácter piadoso), horóscopos<sup>161</sup>...

## 8. EL COLECCIONISMO NOBILIARIO: AJUAR DOMÉSTICO, ARMERÍAS, BIBLIOTECAS Y SEPULCROS

Desde el Medioevo se registra un trasvase de bienes muebles entre al-Andalus con los nobles y caballeros cristianos y viceversa, estando documentado, al menos desde fines del siglo XIV, que hay un proceso mutuo de *contaminación* cultural<sup>162</sup>. Desde los botines de guerra y las parias de los reyes de taifas, a compras y regalos que nos hablan de perfumes o joyas califales, alfombras de Alcaraz o Crevillente, suntuarias sedas valencianas o granadinas, armas andalusíes e incluso códices en árabe que viajan al norte para dar prestigio a sus nuevos dueños y evidenciar su dominio o su sintonía con una cultura oriental, mucho más refinada que la cristiana<sup>163</sup>.

Reyes, nobles y caballeros cristianos, durante la Reconquista y el Renacimiento, vivían entre lujos morunos u orientales (marlotas granadinas, almafás moriscas, arquetas de taracea, alfombras turcas)<sup>164</sup>, vestían camisas moriscas<sup>165</sup>,

160. BNE. 4935, ff 93v-94v.

161. Barceló, Carmen y Labarta, Ana: «Al-Andalus recuperada para el Islam granadino según una tradición preislámica», en Puig Aguilar, Roser y Bejarano, Ingrid (eds.): *Homenatge a Francesc Castelló: Geografies/Jugrafiyyat*, Barcelona, Universitat, 2012, pp. 63-80. El resto están documentados por Rocamora, José María: *Catálogo manuscrito de la Biblioteca del Excmo. Duque de Osuna e Infantado*. Madrid, imp. Fortanet, 1882, pp. 130-134 (asientos nº 1396-1417).

162. Por lo que atañe a Castilla, a fines s. XIV, el testimonio de un viajero coetáneo, Ibn Jaldún, advierte que los andalusíes «se asemejan a ellos [sus vecinos cristianos] en el modo de vestir y en los ornamentos; han adoptado buena parte de sus costumbres, hasta el punto de ornamentar las paredes de sus casas y sus palacios con cuadros y pinturas». Ibn Jaldún: *Introducción a la historia universal (al-Muqaddimah)*, México, FCE, 1997, p. 308. Cit Echevarría, Ana: «La «mayoría» mudéjar en León y Castilla: legislación real y distribución de la población (Siglos XI-XIII)», *En la España Medieval*, 29 (2006), pp. 7-30 [p. 8].

163. Urquizar Herrera, Antonio: «Islamic Objects in the Material Culture of the Castilian Nobility: Trophies and the Negotiation of Hybridity», en *Jews and Muslims Made Visible in Christian Iberia and Beyond, 14th to 18th Centuries: Another Image*, coord. por Borja Franco Llopis y Antonio Urquizar Herrera, Brill, 2019, pp. 187-212.

164. Martínez Caviro, Balbina: *Mudéjar toledano. Palacios y conventos*. Madrid, Vocal Artes Gráficas, 1980; Ladero Quesada, Miguel Ángel: «El modo de vida noble y su entorno social y cultural en Andalucía a fines de la Edad Media: Guzmanes y Ponces», en *II Congreso de Academias Iberoamericanas de la Historia*. Madrid, RAH, 1994, pp. 291-318; Urquizar Herrera, Antonio: *Coleccionismo y nobleza. Signos de distinción social en la Andalucía del Renacimiento*. Madrid, Marcial Pons, 2007; Alonso Ruiz, Begoña: «La nobleza en la ciudad: arquitectura y magnificencia a finales de la edad media», *Studia historica, Historia Moderna*, 34 (2012), pp. 217-253.

165. Bernis, Carmen: «Modas moriscas en la sociedad cristiana española del siglo XV y principios del XVI», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 144 (1959), pp.199-228 y «Echanges pendant la Renaissance entre les modes espagnoles et les modes de l'Europe centrale et orientale (hongroise, albanaise et turque)», en *Evolution générale et développements régionaux en histoire de l'art. Actes du XXII Congrès International d'Historire de l'Art*. Budapest, Akadémiai Kiadó, 1969, pp. 715-720.

rezaban en capillas o templos decorados con espolios de mezquitas<sup>166</sup> y bajo artesonados o armaduras de madera de par y nudillo, solían vestir sus libros con encuadernaciones mudéjares<sup>167</sup>, y vivir rodeados de esclavos moros o moriscos, desde sirvientes domésticos<sup>168</sup> a artesanos especializados<sup>169</sup>, que incluso envían como regalo suntuario<sup>170</sup>.

Asimismo, quien podía, lucía banderas de infieles en su heráldica gentilicia<sup>171</sup>, se enorgullecía cuando enseñaba en su armería de las armas arrebatadas a los nazaríes (caso de los duques de Medina Sidonia<sup>172</sup> o del Infantado<sup>173</sup>), atesoraban monedas de oro islámicas o tenían en sus mansiones cuadros alusivos a la toma de Granada

166. Los capiteles nazaríes expoliados por Gutierre de Cárdenas en la Guerra de Granada y reutilizados por su viuda Teresa Enriquez para embellecer la Colegiata Torrijos (Toledo). Carrolles Santos, Jesús: «Spolia andalusí en la Colegiata de Torrijos», *Toletvm: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, n.º. Extra 3 (2018) (Ejemplar dedicado a: V centenario de la Colegiata de Torrijos), pp. 9-32.

167. Como muestra de unos ejemplares procedentes de la Casa de Alba ver Carpallo Bautista, Antonio y Gonzalo Sánchez-Molero, José Luis: «Las encuadernaciones mudéjares de los Morales de san Gregorio de la Biblioteca Nacional de España», *Investigación bibliotecológica*, vol. 36, 90 (2022), pp. 101-118. O la más funcional, con hebilla de cierre y refuerzos de pergamino coloreados como la que salvaguarda las cuentas de la almadraba de la ciudad de Cádiz (1486). AHNOB, Osuna, caja 1622, doc. 1.

168. Escritura de venta de una tierra en Úbeda a Pedro Sánchez de Berrio, quien también compra un esclavo moro por 400 maravedíes (1376) [AHNOB, Torrelaguna, caja 250, doc. 1]. Mayor calado es el mandato a las justicias de las ciudades de Granada y Murcia para que apremien a aquéllos que escondieran a Juan del Campo, morisco esclavo de Beatriz Galindo, dama de la Corte de Isabel I y viuda del héroe de la Guerra de Granada, el artillero Francisco Ramírez de Madrid, que permanecía prófugo de su ama y que había huido desde Madrid a Vélez Blanco, para que lo entregasen a su dueña; (11/01/1504, Medina del Campo) [AGS, RGS, leg. 150401, n.º 232].

169. Entre las docenas de esclavos domésticos del duque de Medina Sidonia regestados en 1507, se mencionan a una docena en concreto, «los que tiene Juan de Guzmán, maestro de azulejos, para trabajar con él». Ladero Quesada Miguel Ángel: *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia...* p. 648.

170. Carta misiva de Isabel I a Egas Venegas de Córdoba, V señor de Luque, informándole que tiene a su servicio al moro que le envió, que dos hijas y un hijo están retenidos en Íllora (Granada) y en Alhama de Granada y que debería hacer todo lo posible por rescatarlos (1478, Sevilla). AHNOB, Luque, caja 1, doc. 54.

171. Licencia a don Diego Fernández de Córdoba, alcalde de los Donceles y capitán general en la Guerra de Granada, para incluir en la orla de su escudo de armas las 21 banderas ganadas a los moros que se rebelaron en Velefique y Níjar, del mismo modo que incluyó anteriormente las ganadas al prender al rey de Granada (15/10/1501, Granada) [AGS, Cámara de Castilla, Cédulas, lib. 5, 288, exp. 4]. Todavía se conservan la marlota roja y la espada jineta de Boabdil en el Museo del Ejército, junto con unas babuchas del último rey de Granada y otro estoque profusamente decorado de su suegro, Alí Atar, que hasta hace poco más un siglo habían pertenecido a Diego Fernández de Córdoba, alcalde de los Donceles, como botín de guerra tras la batalla de Lucena (1483) [http://www.xn--espaescultura-tnb.es/es/obras\\_de\\_excelencia/museo\\_del\\_ejercito\\_de\\_toledo/conjunto\\_boabdil\\_24902.html](http://www.xn--espaescultura-tnb.es/es/obras_de_excelencia/museo_del_ejercito_de_toledo/conjunto_boabdil_24902.html)

172. Es el caso de Enrique de Guzmán, IV duque de Medina Sidonia, quien hacia 1507 heredó «seis gubias y puñales moriscos... un arco turquesco de fierro... [o] una cimitarra con el puño de marfil», amén de bolsas y talegones moriscos, arcas de taracea, así como tratados de astrología islámica, como el de Aben Ragel o un curioso códice de Albusmasar intitulado *De magis comunicatiobus*, etc. [Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia...* p. 640]. *El libro conplido en los iudizios de las estrellas de Ali Aben Ragel* alude a Ali ibn ar-Rigal, conocido en fuentes cristianas como Abenragel, astrólogo árabe de finales del siglo X y principios del XI, famoso por su tratado de las estrellas *Kitāb al-bāri' fī akhām an-nujūm*, muerto después de 1037 en Kairuán (Ali Aben Ragel: *El libro conplido en los iudizios de las estrellas*. Barcelona, Índigo, 2013) citado en Gómez-Ferrer, Mercedes: «Las almonedas de los libros del Marqués de Zenete en 1529 y 1535 en Valencia», *Lemir*, 14 (2010), pp. 231-246 [p. 243].

173. Dos espadas antiguas de moros se registran en la bien provista armería del V duque del Infantado, a inicios del siglo XVII. González Ramos, Roberto: «La colección de armas de Íñigo López de Mendoza, V duque del Infantado», *Gladius. Estudios sobre armas antiguas, arte militar y vida cultural en oriente y occidente*, 34 (2014), pp. 153-198 [p. 183]. DOI: <https://doi.org/10.3989/gladius.2014.0008>. Asimismo, ver *Congreso Internacional: Las armerías de la nobleza española. Armas, coleccionismo y cultura aristocrática en la Edad Moderna*, Córdoba, 2022 (en prensa).

o retratos de Boabdil<sup>174</sup>, todo un despliegue de medios que reforzaba el prestigio familiar, exaltaba las gestas pasadas o presentes y conformaba la identidad del linaje.

Cuando, en sus célebres *Batallas y quinquagenas*, Gonzalo Fernández de Oviedo (ca. 1535-1552), describe la tumba del «muy virtuoso e noble varón Gonçalo de Ávila, Governador del Maestrado de Calatrava» (†1482) en la catedral de Ávila; tras blasonar las armas de su sepulcro pasa a referir los trofeos de guerra ganados por él en la toma de Gibraltar que decoran su capilla:

e la vanderá morisca o pondón que se le dio de Gibraltar está pintada en la pared a par de un letrero que dize las misas e capellanía e aniversarios que este cavallero dexó doctado, e con la vanderá harpada blanca puesta en una lança con dos letreros de letras moriscas de goles o rubeas, e entrellos una luna menguante, asimismo sanguina, las puntas della hazia las harpaduras y estremos de la vanderá<sup>175</sup>.

Una bandera que los Reyes Católicos permitieron acrecentar en su blasón y que todavía hacia 1622 colgaba de la capilla de san Francisco, pero que también se esculpe en piedra en la puerta principal del Palacio de los Valderrábano abulense y otros *lugares de memoria* de su linaje<sup>176</sup>. Por su parte, las crónicas recogen que en el funeral de Rodrigo Ponce de León (†1492) desfilaron diez banderas, arrebatadas a los moros en la Guerra de Granada<sup>177</sup>.

Mención aparte merece todo lo referente a la cultura escrita y los manuscritos en árabe o aljamiados. Un inestimable patrimonio cultural esquilado por persecuciones<sup>178</sup>,

174. Al menos dos cuadros, de pequeño formato, del busto de Boabdil con una argolla al cuello son aún propiedad del duque de Maqueda y del marqués de Ayamonte, y que conservan en sus respectivas residencias en Madrid. Asimismo, detectamos que, entre las pertenencias del VII conde de Luque, hasta 1833, figuraba otro «busto de un rey, de cobrizá tez, cabello oscuro y tristes ojos, con la extraña particularidad de que a su cuello se veía ceñida, a modo de dogal, una recia cadena de anchos y fuertes eslabones» reproducido en su momento en la crónica del humanista abad de Rute, una iconografía que se perpetuó en la cerámica y de la cual todavía hacen gala los condes de Cabra. Amezúa y Mayo, Agustín G. de: *La batalla de Lucena y el verdadero retrato de Boabdil. Estudio Histórico-Artístico*. Madrid, Imprenta Clásica Española, 1915, p. 99.

175. Cit. Arias Nevado, Javier: «El papel de los emblemas heráldicos en las ceremonias funerarias de la Edad Media (siglos XIII-XVI)», *En la España medieval*, nº Extra 1 (2006) (Ejemplar dedicado a: Estudios de genealogía, heráldica y nobiliaria / coord. por Miguel Ángel Ladero Quesada), pp. 49-80 [p. 74].

176. AHNOb, Careros, cp. 311, doc. 25. Martínez Llorente, Félix: «Consideraciones heráldicas y vexilológicas en torno al privilegio de armas de don Gonzalo Dávila (1478)», *Banderas. Boletín de la Sociedad Española de Vexilología*, 151 (2019), pp. 81-115.

177. En sus memorias del reinado de los Reyes Católicos Andrés Bernaldez relata el funeral de Rodrigo Ponce de León (†1492): «Acompañáronlo eso mesmo de su casa fasta la sepultura diez vanderas, que por sus fuerças e guerras que fizo a los moros, antes que el rey don Fernando començasse la conquista de Granada, les ganó; las cuales, en testimonio, allí ivan cerca dél, e las posieron (sic) sobre su tunba, donde agora están sustentando la fama deste buen cavallero, la cual non puede morir e es inmortal, assi como el ánima; e quedaron allí en memoria». Cit. Carriazo Rubio, Juan Luis (éd.): *Historia de los hechos del marqués de Cádiz*. Granada, Universidad de Granada, 2003, p. 323 y Thieulin-Pardo, Hélène: «'Assí como fue onrrado en la vida, así fue muy onrrado en su muerte'. Les funéraires du marquis de Cadix d'après Andrés Bernaldez», *e-Spania*, 17 (2014); DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.23347>; Lida de Malkiel, María Rosa: *La idea de la fama en la Edad Media castellana*. México, Fondo de Cultura Económica, 1952, pp. 258-259.

178. Fernando II de Aragón insta a los moriscos del reino de Granada a entregar los libros escritos en arábigo a las justicias de ese reino para su destrucción [20/06/1511, Sevilla. AGS, RGS, leg. 151106, nº 55]. Varias generaciones después, la real pragmática promulgada a inicios de 1567 contemplaba que en el plazo de tres años aprendiesen los moriscos a hablar castellano y que en adelante no pudiesen escribir ni leer en público ni en secreto en árabe, declarando nulos y sin valor jurídico las escrituras y contratos redactados en árabe, prescribiendo que todos los libros redactados en esta lengua fueran examinados por la Real Audiencia de Granada.

censuras<sup>179</sup> y calamidades<sup>180</sup>, pero que pervivió, aunque a duras penas<sup>181</sup>. En todo caso, a partir del siglo XV, comienzan a menudear las librerías nobiliarias. Una de la mejor abastecida fue la del conde de Benavente<sup>182</sup>, que mediada la centuria contaba con cuatro ejemplares del tratado de «Agricultura caldea»<sup>183</sup> en papel ceutí y encuadernación de tabla forrada de pergamino verde o rojo, en pequeño y gran formato, además de «un libro de geometría en árabe, en papel menor con tablas de papel cubiertas de cuero prieto»<sup>184</sup>. Un siglo después, en enero de 1552, en el inventario bienes de Gastón de la Cerda y Portugal (1504-1552), difunto II marqués de Cogolludo, se registra «yten un libro de pergamino y iluminado de oro en árabe scripto»<sup>185</sup> tasado en 21 reales. Tiempo después, cuando hacia 1725 se cataloga la librería del palacio de Béjar, entre sus códices se asienta con el número 83 una curiosa «*Historia del moro Rasis con la Ortographía* que está en un original muy antiguo de la librería del Colegio y Unibersidad de Toledo»<sup>186</sup>.

Sin embargo, conforme pasan los siglos, y se transforman de mayoría a minoría, la cultura mudéjar y luego morisca se degradan hasta convertirse en eminentemente ágrafa y oral. Pocos exiliados o perseguidos se atreverían a portar manuscritos que los delataran e inculparan, de manera que los pocos reductos de la cultura

179. Labarta, Ana: «Inventario de los documentos árabes contenidos en procesos inquisitoriales contra moriscos valencianos conservados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (legajos 548-556)», *Al-qantara: Revista de estudios árabes*, Vol. 1, n° 1-2, 1980, pp. 115-164. No olvidemos que el 26 de mayo de 1582, se requisaron por la Inquisición de Granada, 32 volúmenes, la mayoría de «ceremonias de los moros», tres de medicina y uno de astrología. Ron de la Bastida, C. [pseudónimo de Antonio Rodríguez Moñino]: «Manuscritos árabes en la Inquisición granadina», *Al-Andalus*, vol. 23, 1 (1958), pp. 210-213.

180. En el incendio de El Escorial en 1671 donde se quemaron más de 8.000 libros árabes, aunque luego se incorporaron otros muchos. Andrés, Gregorio de: *Real Biblioteca de El Escorial*. Madrid, Aldus, 1970; Justel Calabozo, Braulio: *La Real Biblioteca de El Escorial y sus manuscritos árabes: sinopsis histórico-descriptiva*. Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1978 y «Arias Montano y los manuscritos árabes de El Escorial», *Anales de la Universidad de Cádiz*, 7-8, n° 2 (1990-1991) (Ejemplar dedicado a: Homenaje póstumo a Antonio Holgado Redondo), pp. 303-310; Sepulcre Samper, Jaime: «Todo el tesoro de la presa lo tiene Su Majestad, que son los libros». Los primeros inventarios del fondo saadí de El Escorial (1612)», *Escorialensia*, 1 (2023) DOI: <https://doi.org/10.54571/erdha.597>

181. Fernando el Católico comisiona al comendador Gutierre Gómez de Fuensalida, corregidor de Granada, para que se encargue de inventariar y depositar en un arca de la casa del cabildo de la ciudad las escrituras originales de las tahas y localidades de Las Alpujarras, sacando traslados de las mismas y depositando éstos en un arca en la Torre de Ugíjar; todo a instancia de los moriscos de las Alpujarras, que denuncian las pérdidas de sus documentos y las extorsiones de los poderosos. 29/07/1513, Valladolid. AGS, RGS, leg. 151307, n° 709.

182. Beceiro Pita, Isabel: «La Biblioteca del conde de Benavente a mediados del siglo XV y su relación con las mentalidades y usos nobiliarios de la época», *En la España medieval*, 2 (1982) (Ejemplar *En memoria de Salvador de Moxó*), 1, pp. 135-146.

183. Monumental compilación realizada hacia el siglo X por Ibn Wahshiyya de Qussín (actual Irak) sobre agronomía, suelos agrícolas, riegos, botánica, magia y astrología; circuló en copias manuscritas por toda la cuenca del Mediterráneo. Hämeen-Anttila, Jaakko: *The Last Pagans of Iraq: Ibn Wahshiyya and His Nabatean Agriculture*. Brill, 2006. Una obra que también conoció Enrique de Villena y que citó en algunos de sus tratados pseudomágicos, desaparecidos tras su caída en desgracia. Gascón-Vera, Elena: «La quema de los libros de don Enrique de Villena: una maniobra política y antisemítica», *Bulletin of Hispanic Studies*, 1 (1979), pp. 317-324.

184. Inventario de la librería del conde de Benavente que se custodiaba en su fortaleza de Cigales (Valladolid). AHNOB, Osuna, C.4210, D.1, f. 70r.

185. AHNOB, Osuna, caja 2978, doc. 5

186. AHNOB, Osuna, c. 3513, d. 2, f. 8r. Otra copia manuscrita del mismo código estaba en la biblioteca de la Catedral Primada (BCT, caja 26, d. 24, ver Catalán Menéndez Pidal, Diego y Andrés, María Soledad de (eds.): *Crónica del moro Rasis*. Madrid, Gredos, 1975), pero en la actualidad se conserva en la Biblioteca de Castilla-La Mancha, Borbón-Lorenzana, Ms. 97. Un estudio clásico acerca de las diversas copias de esta crónica árabe hispano-musulmana en Gayangos, Pascual de: *Memoria sobre la autenticidad de la crónica denominada del moro Rasis*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1852.

escrita se reducen a añejas monedas escritas con caracteres cúficos (empleadas como talismanes); pequeños coranes manuscritos, fácilmente escamoteables entre la ropa o ser escondidos; pedazos de pergaminos con suras coránicas; así como pequeños fragmentos epigráficos e inscripciones incrustadas en puertas, muros, fachadas o lozas.

La manera de explicar y contextualizar estos preciosos restos de otra época nos abriría una ventara a la concepción de tales escritos o los libros como fetiches, entendida por Roger Chartier como *trayectoria del libro*, según la cual la posesión de un libro demostraría la superioridad cultural del propietario, aunque conforme se hacen más habituales pierde este poder que le otorga su rareza y se convierte en mero objeto de colección<sup>187</sup>. Este parece ser el caso de los cuatro manuscritos árabes en manos del duque de Gor<sup>188</sup> o el códice musulmán que albergaba la biblioteca del duque de Mandas, antes de la Guerra Civil española<sup>189</sup>.

En todo caso, casi siempre es difícil rastrear a sus dueños, debido a la sucesión de almonedas, requisas y azarosas vicisitudes históricas. Por ejemplo, la extraordinaria librería con mil libros selectos del conde-duque de Olivares pasó las colecciones reales de El Escorial en 1656<sup>190</sup> y, ya a fines del XIX, se compraron los libros acumulados por los duques de Osuna y todas las familias con las que entroncan durante generaciones.

Conforme pasa el tiempo, la cultura popular cristianovieja o criptojudía, sus creencias religiosas, resabios morales, cuentos, supersticiones y saberes ancestrales sobre la vida o la muerte o los más recientes recuerdos nostálgicos sobre su tierra natal, rebeliones y éxodos se confían a la memoria para perpetuarse, contándose de generación a generación, al amor de la lumbre o a la sombra de las parras para preservar sus señas de identidad.

Además, después de las quemas y requisas de documentos arábigos por la Inquisición, las Cortes valencianas prohibieron el uso de la lengua árabe hablada y escrita (1564), que Felipe II extendió en 1567 a los territorios de la Corona de Castilla hasta hacer que la cultura mahometana se refugie en la oralidad.

De sus tumultuosas relaciones entre las autoridades y dicha minoría baste decir que los moriscos asocian todo lo impreso a sus represores cristianos (bandos,

187. Chartier, Roger: «Le monde comme représentation», *Annales*, vol. 44, 6 (1989), pp. 1505-1520 [p. 1516]. Un caso en Viguera, María Jesús: «Nota a seis manuscritos árabes de la Fundación Lázaro Galdiano de Madrid». *Al-Andalus*, 39 (1974), pp. 443-453.

188. Gallego Morell, Antonio y Pinto Molina, María: «La Biblioteca del Duque de Gor de Granada», *Chronica Nova*, 17 (1989), pp. 67-89.

189. Asín Palacios, Miguel: «Códice árabe de la Biblioteca del duque de Mandas», *Al-Andalus*, 1 (1933), p. 458. Nos señores titulares que en el siglo XVII gustaron verse representados luchando contra el infiel, como refleja el jeroglífico XI del altar de los duques de Mandas de 1638, emblema de Marco Antonio Ortí para su obra *Siglo Cuarto de la conquista de Valencia*, Valencia, imp. Juan Bautista Marzal, 1640) Cit. por Franco Llopis, Borja y Moreno Díaz del Campo, Francisco J.: *Pintando al converso. La imagen del morisco en la península ibérica (1492-1614)*. Madrid, Cátedra, 2019, p. 294.

190. Monferrer-Sala, Juan Pedro: *Al-Qānūn al-muqaddas X Los Santos Cánones conciliares árabes de la iglesia andalusí. Ms. árabe 1623 de la Biblioteca Real de El Escorial*. Madrid, Sínderesis, 2020 y Andrés, Gregorio de: *Historia de la Biblioteca del Conde-Duque de Olivares y descripción de sus códices*. Madrid, CSIC, 1974.

decretos, biblias, etc.) y lo manuscrito con el mantenimiento de sus creencias ancestrales, toda vez que las imprentas en caracteres móviles árabes son mucho más tardías<sup>191</sup>.

Otra cosa son las antiguallas musulmanas coleccionadas por los nobles, tales como bronce<sup>192</sup>, inscripciones<sup>193</sup> o loza suntuaria. Unas antigüedades que, a veces, se identifican con su propio legado inmaterial como estamento; así, nos parecen muy significativas las proclamas, primero de los afrancesados y luego de los liberales, contra «los conservadores de rancias executorias, ininteligibles pergaminos o algún alfange morisco»<sup>194</sup>. En esta senda, un anticuario decimonónico, con ínfulas de literato, escribió: «los platos hispano-árabes, cuyos reflejos extasían a los coleccionistas y son una de las causas de que se paguen aquéllos a gran precio... ¡cuántos moriscos, al comer judías y arroz en ellos se hubieran considerado ricos y felices con los que dan ahora por uno sólo! Con platos se adornan comedores, galerías y salones. Cuando pase la moda sólo se guardarán los artísticos»<sup>195</sup>.

## 9. CONCLUSIONES: ALGUNAS REFLEXIONES Y VARIOS CONSEJOS PRÁCTICOS

Un estudio panorámico del legado cultural hispanomusulmán en general y del legado documental mudéjar y morisco en particular no puede eludir investigar el patrimonio de la nobleza española, tanto el que tuvo como el que aún posee. Hasta donde sabemos, tres son los focos del mudejarismo peninsular que nos han legado un mayor patrimonio documental en los archivos nobiliarios sobre esta minoría: los antiguos reinos de Granada, Valencia y Aragón, aparte de algún testimonio residual en Navarra, Cataluña, el resto de Andalucía y Castilla-León o Extremadura.

La diversa condición jurídica de las morerías condiciona en cierto modo la cantidad y calidad de documentos que han pervivido: los moros libres, bajo protección regia, suelen tener sus privilegios refrendados por las chancillerías regnícolas; pero los vasallos de señoríos gozan de distinta consideración y trato

191. Fabre, Gilbert: «La lettre et l'esprit ou la survivance du manuscrit et sa signification dans les milieux morisques d'Aragon», *Revue d'Histoire Maghrébine*, 128 (2007), pp. 75-88.

192. Como lo bronce y hierros mudéjares que se heredaron del duque de Santa Lucía. Vaquero, Lourdes: «Colección Gabriel y Galán», *De Gabinete a Museo. Tres siglos de Historia. Museo Arqueológico Nacional*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1993, pp. 470-471.

193. Barceló Torres, Carmen: «Epigrafía funeraria nazarí: el epitafio de al-Yanašti (835/1436)», *Arqueología y Territorio Medieval*, 23 (2016), pp. 41-55, DOI: <https://doi.org/10.17561/aytm.v23i0.3198>

194. *El Duende de los cafés* (Cádiz); 07/09/1813, n.º 38, p. 4.

195. Nogués y Milagro, Romualdo: *Ropavejeros, anticuarios y coleccionistas*. Madrid, Tipografía de la Infantería de Marina, 1890, sp.

por existir señores musulmanes<sup>196</sup>, monasterios con una dimensión feudal<sup>197</sup>, aljamas bajo dominio de dos señores simultáneamente<sup>198</sup> y todos dependen del talante (o los apuros) de los señores laicos, que oscilaron habitualmente entre la protección y la extorsión. En los grandes archivos feudales se han conservado importantes testimonios al respecto, pero los pequeños *señores de moros* fueron a menudo menos cuidadosos o sus fondos han pasado por peores vicisitudes.

Es preciso una relectura de muchos de estos manuscritos. Un mismo texto puede analizarse desde muchos prismas: lingüístico (onomástico, léxico dialectal)<sup>199</sup>, jurídico, demográfico, diplomático (estructura formal, fórmulas jurídicas y protocolarias, paleografía, tradición documental de tales textos), papel de los trujamanes/traductores como intermediarios culturales<sup>200</sup>, soporte escriturario<sup>201</sup>, etc.

Se conservan, que sepamos, pocos testimonios manuscritos anteriores al siglo XII, y éstos se hallan más entre colecciones, fundaciones, y bibliotecas o museos que en archivos propiamente dichos; aunque también pueden espigarse crónicas manuscritas en archivos<sup>202</sup>. En todo caso, como lo que han sobrevivido son fragmentos de los antiguos archivos, hemos detectado que pueden rastrearse pergaminos árabes en otros archivos ajenos a los que antaño los poseyeron<sup>203</sup>. Sin embargo, los testimonios que aquí hemos comentado son los que se conservan en grandes instituciones y están identificados, con mayor o menor fortuna. Pero, sin duda hubo muchos más; de algunos no se conservan los originales, pero sí traslados o copias, aunque no sabemos qué grado de fiabilidad tendrán, toda vez que era muy fácil sobornar a un trujamán o *notario de lo moro* y hacer desaparecer el original para evitar problemas.

Para hacernos una idea más aproximada de lo que pudo haber, es muy aconsejable revisar libros becerro y antiguos inventarios de archivos<sup>204</sup>, aunque, con demasiada

196. Guichard, Pierre: *Un señor musulmán en la España cristiana: el «ra'īs» de Crevillente (1243-1318)*. Alicante, Ayuntamiento de Crevillente, 1976.

197. Manso González, Elena: «El señorío del monasterio de Veruela sobre una villa morisca», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 6 (1988), pp. 361-369.

198. Acta del reconocimiento de vasallaje realizado por la aljama de moros de Catadau (Valencia) reconociendo a Ramón de Castilla, señor de Picassent y Llombai, como señor de la mitad de dicha villa, ya que Ramón de Riusech, señor de Riba-roja, era señor de la otra mitad del lugar (1372). AHNOB, Osuna, cp. 140, doc. 15.

199. Constán Nava, Antonio: «La lengua árabe a través del manuscrito Osuna, C. 587, D. 36-65 (1533-1539) del AHNSN: estudio y aportaciones histórico-lingüísticas», *Sharq al-Andalus*, 20 (2011-2013), pp. 249-281.

200. Roser Nebot, Nicolás: «Trujamán: intérprete comunitario y traductor para fines específicos en la Baja Edad Media», en Recio, Roxana y Martínez Romero, Tomàs (eds.), *Essays on Medieval Translation in the Iberian Peninsula*. Castellón, Universitat Jaume I, 2001, pp. 309-324.

201. En España están registrados unos 45.000 manuscritos en árabe, mayoritariamente en soporte papel, que ellos introdujeron en Europa a través de la Península Ibérica, pero son raros los que están escritos sobre pergamino.

202. Es excepcional el fragmento manuscrito de una Crónica de España sobre la invasión de los musulmanes y la actitud de los cristianos, encabezados por el rey Jaime I de Aragón (hacia 1500). AHNOB, Osuna, caja 572, doc. 54.

203. Escritura de venta de un censal otorgado por las aljamas de los moros de los lugares de Ayr y Algima en el Vall de Almonacir (Valencia) a favor de Galcerán de Requesens, conde de Palamós y Señor del Vall de Almonacir (1492). AHNOB, Corvera, cp. 343, doc. 20.

204. Por ejemplo, en la relación de documentos que se trasladaron a Baena (Córdoba) por mandato de Gonzalo Fernández de Córdoba, III duque de Sessa (1537), podemos espigar «una carta en cuero de pergamino del título de las huertas que compró de Máxima Abencerraje de la Alcudia». AHNOB, Baena, caja 387, doc. 34, f. 8r.

frecuencia, muchos manuscritos reseñados no se han conservado<sup>205</sup>. Además, debemos tener en cuenta que, de manera reiterada, documentos vetustos se incorporan (originales o en forma de traslados) a pleitos<sup>206</sup>, memoriales elevados a la corte u otros archivos ajenos a su linaje.

Asimismo, creemos que merecería una reflexión más profunda el carácter tradicionalmente cerrado, confidencial y secreto de los archivos nobiliarios, que contrasta radicalmente con la vocación abierta, casi publicitaria, de los códices albergados en sus bibliotecas, los lujos domésticos que les rodean, las armerías que decoran sus palacios o los estandartes que ornán sus sepulcros. Todo para controlar la memoria (intra)familiar y proclamar sus gestas a los demás, justificando de paso su preeminencia en el seno de una sociedad dominada por el privilegio.

En todo caso, parece evidente en los archivos y colecciones nobiliarias españolas pueden espigarse testimonios escritos y materiales, directos e indirectos, de la lengua árabe o dialectal y del colectivo humano que los empleó o atesoró. Una minoría cuya única culpa fue intentar sobrevivir y conservar sus tradiciones en una era de cruel intolerancia. Un intercambio cultural intenso, asimétrico, desigual y trufado de prejuicios que no puede empañar el profundo poso cultural legado por los hispanomusulmanes a ambas orillas del Mediterráneo, del que hoy somos herederos, y que nos evocan las identidades múltiples que se vieron obligados a adoptar a lo largo de sus atribuladas existencias a lo largo del tiempo.

---

205. Privilegio otorgado por Jaime I de Aragón al señor Carròs, para poblar Rebollet con cien casas de mudéjares. (1250, Morella); citado en carpetillas del siglo XIX, correspondientes a documentación no conservada del siglo XIII, perteneciente a Carroz, I señor de Rebollet, aunque todavía se encuentra reseñada en un inventario de 1552. AHNOB, Osuna, caja 597, docs. 65-68.

206. Buena muestra es el corpus de 65 documentos en árabe que fueron traducidos en 1508 y 1509 por Ambrosio Xaraffí, escribano público y del número de Granada, escrituras que fueron aportadas en un pleito nada menos que en 1780. Un estudio actual de los mismos en Trillo San José, Carmen: *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices*. Helsinki, Annales Academiæ Scientiarum Fennicæ, Humaniora, 2020.

## BIBLIOGRAFÍA

- Almagro Gorbea, Antonio: *Palacios medievales hispanos*. Madrid, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 2008.
- Almagro Gorbea, Antonio y Orihuela Uzal, Antonio: «De la casa andalusí a la casa morisca: la evolución de un tipo arquitectónico», en Passini, Jean (coord.): *La ciudad medieval: de la casa al tejido urbano. I curso de historia y urbanismo medieval*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2001, pp. 51-70.
- Al Areehdh, Rasha: *El imaginario literario de lo árabe andalusí en la primera mitad del siglo XIX: Francisco Martínez de la Rosa, Serafín Estébanez Calderón y Francisco Javier Simonet*. Tesis UAB, 2021.
- Ali Aben Ragel: *El libro conplido en los iudizios de las estrellas*. Barcelona, Índigo, 2013.
- Alonso Ruiz, Begoña: «La nobleza en la ciudad: arquitectura y magnificencia a finales de la edad media», *Studia historica, Historia Moderna*, 34 (2012), pp. 217-253.
- Amezúa y Mayo, Agustín G. de: *La batalla de Lucena y el verdadero retrato de Boabdil. Estudio Histórico-Artístico*. Madrid, Imprenta Clásica Española, 1915.
- Andrés, Gregorio de: *Real Biblioteca de El Escorial*. Madrid, Aldus, 1970.
- Andrés, Gregorio de: *Historia de la Biblioteca del Conde-Duque de Olivares y descripción de sus códices*. Madrid, CSIC, 1974.
- Aranda González, Raúl: «El papel de las rocas decorativas (marmora) en la historiografía del Arte, la Arquitectura y la Arqueología de la Alta Edad Media en la Península Ibérica», en Carolina Valenzuela Matus (coord) Monográfico «Coleccionismo, ciencia y antigüedades. Nuevas perspectivas de estudio en torno a los museos y gabinetes», *Revista de Historiografía*, 38 (2023), pp. 307-341.
- Arias Nevado, Javier: «El papel de los emblemas heráldicos en las ceremonias funerarias de la Edad Media (siglos XIII-XVI)», *En la España medieval*, n° Extra 1 (2006) (Ejemplar dedicado a: Estudios de genealogía, heráldica y nobiliaria, coord. por Miguel Ángel Ladero Quesada), pp. 49-80.
- Barceló Torres, Carmen: «Epigrafía funeraria nazarí: el epitafio de al-Yanašti (835/1436)», *Arqueología y Territorio Medieval*, 23 (2016), pp. 41-55, DOI 10.17561/aytm.v23i0.3198
- Barceló Torres, Carmen y Labarta Gómez, Ana María: *Archivos moriscos: Textos árabes de la minoría islámica valenciana 1401-1608*. Valencia, Universidad, 2011.
- Barceló Torres, Carmen y Labarta Gómez, Ana María: «Al-Andalus recuperada para el Islam granadino según una tradición preislámica», en Puig Aguilar, Roser y Bejarano, Ingrid (eds.): *Homenatge a Francesc Castelló: Geografies/Jugrafiyyat*. Barcelona, Universitat, 2012, pp. 63-80.
- Barrio, Juan Antonio y Cabezuelo, José Vicente: «Rentas y derechos señoriales de las morerías del valle de Elda a finales del siglo XV», en *VII Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 1999, pp. 43-53.
- Beceiro Pita, Isabel: «La Biblioteca del conde de Benavente a mediados del siglo XV y su relación con las mentalidades y usos nobiliarios de la época», *En la España medieval*, 2 (1982) (Ejemplar *En memoria de Salvador de Moxó*), I, pp. 135-146.
- Bernis, Carmen: «Modas moriscas en la sociedad cristiana española del siglo XV y principios del XVI», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 144 (1959), pp.199-228.
- Bernis, Carmen: «Echanges pendant la Renaissance entre les modes espagnoles et les modes de l'Europe centrale et orientale (hongroise, albanaise et turque)», en *Evolution*

- générale et développements régionaux en histoire de l'art. Actes du XXII Congrès International d'Historire de l'Art*. Budapest, Akadémiai Kiadó, 1969, pp. 715-720.
- Boletín del Centro Artístico de Granada*, Granada, 1886-1924.
- Bologna, Marco: *Gli archivi Pallavicini di Genova. Vol. I. Archivi Propri*. Génova, Società Ligure di Storia Patria, 1994.
- Bravo Nieto, Antonio: «La ocupación de Melilla en 1497 y las relaciones entre los Reyes Católicos y el Duque de Medina Sidonia», *Aldaba: revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla*, 15 (1993), pp. 15-37.
- Calero Palacios, Carmen y Peinado Santaella, Rafael Gerardo: «Fuentes para el estudio de la nobleza y los señoríos del Reino de Granada: el inventario del Archivo del Marquesado de Campotéjar (1682)», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 2ª época, 1 (1987), pp. 239-260.
- Carpallo Bautista, Antonio y Gonzalo Sánchez-Molero, José Luis: «Las encuadernaciones mudéjares de los Morales de san Gregorio de la Biblioteca Nacional de España», *Investigación bibliotecológica*, vol. 36, 90 (2022), pp. 101-118.
- Carriazo Rubio, Juan Luis (éd.): *Historia de los hechos del marqués de Cádiz*. Granada, Universidad de Granada, 2003.
- Carrobes Santos, Jesús: «Spolia andalusí en la Colegiata de Torrijos», *Toletvm: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, N.º. Extra 3 (2018) (Ejemplar dedicado a: V centenario de la Colegiata de Torrijos), pp. 9-32.
- Casiri, Miguel: *Bibliotheca arabico-hispana escurialensis sive Librorum omnium Mss. quos arabice ab auctoribus magnam partem arabo-hispanis compositos Bibliotheca Coenobii Escurialensis complectitur crecensio et explanatio. Opera et studio Michaelis Casiri*, 2 vols. Madrid, imp. Antonio Pérez de Soto, 1760-1770.
- Catalán Menéndez Pidal, Diego y Andrés, María Soledad de (eds.): *Crónica del moro Rasis*. Madrid, Gredos, 1975.
- Chartier, Roger: «Le monde comme représentation», *Annales*, vol. 44, 6 (1989), pp. 1505-1520.
- Codera, Francisco: «Sello con inscripción árabe y flor de lis descubierto en Toledo», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 48 (1906), pp. 462-464.
- Damaj, Ahmad y García Luján, José Antonio, *Documentos árabes granadinos del Archivo del Marqués de Corvera (1399-1495)*. Edición y estudio. Huéscar, Fundación Colegio Nuestra Señora del Carmen y Fundación Portillo, 2012.
- Diario de Córdoba de comercio, industria, administración, noticias y avisos*, Córdoba, 1849-1938.
- Diario noticioso, curioso, erudito y comercial público y económico*, Madrid, 1758-1781.
- Díaz Jorge, María Elena: *El arte mudéjar: expresión estética de una convivencia*. Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2001.
- Doré, Gustave y Davillier, Charles: «Voyage en Espagne. Grenade (1862)», *Le Tour du Monde. Nouveau Journal des Voyages*, Paris, 1864.
- Echevarría, Ana: «La «mayoría» mudéjar en León y Castilla: legislación real y distribución de la población (Siglos XI-XIII)», *En la España Medieval*, 29 (2006), pp. 7-30.
- El País, Madrid, 1887-1921.
- Fabre, Gilbert: «La lettre et l'esprit ou la survivance du manuscrit et sa signification dans les milieux morisques d'Aragon», *Revue d'Histoire Maghrébine*, 128 (2007), pp. 75-88.
- Fernández Valdivielso, José Luis: *Estudio, organización y descripción del Archivo de los Marqueses de Corvera*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2018, <https://digibug.ugr.es/handle/10481/52429>

- Ferrer i Mallol, María Teresa: «El endeudamiento de la aljama islámica de Zaragoza a fines del siglo XIV», *Aragón en la Edad Media*, 19 (2006) (Ejemplar dedicado a: Homenaje a la profesora María Isabel Falcón), pp. 173-180.
- Franco Llopis, Borja y Moreno Díaz del Campo, Francisco J.: *Pintando al converso: La imagen del morisco en la península ibérica (1492-1614)*. Madrid, Cátedra, 2019.
- Gallego Morell, Antonio y Pinto Molina, María: «La Biblioteca del Duque de Gor de Granada», *Chronica Nova*, 17 (1989), pp. 67-89.
- García-Arenal, Mercedes: «La Inquisición y los libros de los moriscos», en Mateos Paramio, Alfredo (coord.), *Memoria de los Moriscos: Escritos y relatos de una diáspora cultural*. Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales y Biblioteca Nacional de España, 2010, pp. 57-71.
- García López, Aurelio: *Señores, seda y marginados. La Comunidad morisca en Pastrana*. Guadalajara, Aache, 2009.
- García López, Aurelio: *Ana de Mendoza y de La Cerda, protectora de vasallos*. Guadalajara, Aache, 2015.
- García Luján, José Antonio: *Treguas, Guerra y Capitulaciones de Granada (1457-1491)*. *Documentos del Archivo de los Duques de Frías*. Granada, Diputación de Granada, 1998.
- García Luján, José Antonio: «Estudio introductorio a la edición facsímil de Alonso de Bustos y Bustos, marqués de Corvera», en *Guerra y sitio de Baza en el siglo XV y Breve estudio del tratado de don Fernando el Católico, rey de Castilla y Aragón, con Yahia Alnayar, antes príncipe Cidi Hiaya, en lo que se refiere a la Grandeza a favor del mismo reconocida*. Granada, Casa Ducal de Pastrana, 2008.
- García Luján, José Antonio: «Genealogía del linaje Granada Venegas desde Yusuf IV, rey de Granada (1432), hasta la extinción de la varonía del linaje (1660)», en García Luján, José Antonio (ed.), *Nobleza y Monarquía. Los linajes nobiliarios en el Reino de Granada, siglos XV-XIX. El linaje Granada Venegas, marqueses de Campotéjar*. Huéscar, Asociación Cultural Raigadas, 2010, pp. 9-39.
- García Luján, José Antonio: «La memoria escrita de la Casa de Granada: El Archivo del Marquesado de Campotéjar (S. XV-1643)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 40 (2013), pp. 35-79.
- Gascón-Vera, Elena: «La quema de los libros de don Enrique de Villena: una maniobra política y antisemítica», *Bulletin of Hispanic Studies*, 1 (1979), pp. 317-324.
- Gayangos, Pascual de: *Memoria sobre la autenticidad de la crónica denominada del moro Rasis*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1852.
- Gómez-Ferrer, Mercedes: «Las almonedas de los libros del Marqués de Zenete en 1529 y 1535 en Valencia», *Lemir*, 14 (2010), pp. 231-246.
- González Palencia, Ángel: «Documentos árabes del Cenete», *Revista Al-Andalus*, 5 (1940-1941), pp. 1-380.
- González Ramos, Roberto: «La colección de armas de Íñigo López de Mendoza, V duque del Infantado», *Gladius. Estudios sobre armas antiguas, arte militar y vida cultural en oriente y occidente*, 34 (2014), pp. 153-198 [p. 183]. doi: 10.3989/gladius.2014.0008
- Gozálbez, Elia y Constán, Antonio: *Los vasallos moriscos del marquesado de Llombai en época de Don Juan de Borja y San Francisco de Borja*. Valencia, Instituto Alfons els Magnànim, Diputació, 2013.
- Guichard, Pierre: *Un señor musulmán en la España cristiana: el «ra'īs» de Crevillente (1243-1318)*. Alicante, Ayuntamiento de Crevillente, 1976.
- Hämeen-Anttila, Jaakko: *The Last Pagans of Iraq: Ibn Waḥshiyya and His Nabatean Agriculture*. Brill, 2006.

- Hinojosa Montalvo, José: «La renta feudal de los mudéjares alicantinos», en Serrano Martín, Eliseo y Sarasa Sánchez, Esteban (eds.): *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993, II, pp. 105-129.
- Ibn Jaldún: *Introducción a la historia universal (al-Muqaddimah)*. México DF, Fondo de Cultura Económica, 1997.
- Jiménez Gadea, Javier: «Espacios y manifestaciones materiales de los musulmanes castellanos: presencias y ausencias de una minoría medieval», *Edad Media. Revista de Historia*, 17 (2016), pp. 67-95.
- Justel Calabozo, Braulio: *La Real Biblioteca de El Escorial y sus manuscritos árabes: sinopsis histórico-descriptiva*. Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1978.
- Justel Calabozo, Braulio: «Arias Montano y los manuscritos árabes de El Escorial», *Anales de la Universidad de Cádiz*, vol. 7-8, 2 (1990-1991) (Ejemplar dedicado a: Homenaje póstumo a Antonio Holgado Redondo), pp. 303-310;
- La Alhambra*, Granada, 1884-1924.
- La Corona*, Barcelona, 1857-1968.
- La Cruzada. Revista semanal de ciencias, literatura y artes*, Madrid, 1867-1869.
- Labarta, Ana: «Inventario de los documentos árabes contenidos en procesos inquisitoriales contra moriscos valencianos conservados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (legajos 548-556)», *Al-Qānṭara*, 1 (1980), pp. 115-164.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «El modo de vida noble y su entorno social y cultural en Andalucía a fines de la Edad Media: Guzmanes y Ponces», en *II Congreso de Academias Iberoamericanas de la Historia*, Madrid, RAH, 1994, pp. 291-318.
- Lafuente Urién, Aránzazu: «Los moriscos en los archivos nobiliarios y señoriales», en Casaus Ballester, María José (coord.): *Actas de las Terceras Jornadas del Proyecto Archivo Ducal de Híjar-Archivo Abierto*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 2013, pp. 11-40.
- Lafuente Zamalloa, Modesto: *Historia de Granada*. Granada, Sanz, 1843, 3 vv.
- Latorre Ciria, José Manuel y otros: *Bibliografía y fuentes para el estudio de los moriscos aragoneses*. Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2010.
- Lida de Malkiel, María Rosa: *La idea de la fama en la Edad Media castellana*. México DF, Fondo de Cultura Económica, 1952.
- Lleó Cañal, Vicente: *La Casa de Pilatos: Biografía de un palacio sevillano*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2017.
- Longas Bartibás, Pedro: «Capitulaciones celebradas para el rescate de Abu Omar Muza Benibrahim, visir del reino de Fez, cautivo en el reino de Aragón (1360)», en *Homenaje ofrecido a Menéndez Pidal. Miscelánea de Estudios Lingüísticos, Literarios e Históricos*, Madrid, Hernando, 1925, III, pp. 552-561.
- López de Coca Castañer, José Enrique: «Converso, hidalgo, fraile y renegado: Don Juan de Granada Abencomixa», *Historia. Instituciones. Documentos*, 39 (2012), pp. 129-151.
- Manso González, Elena: «El señorío del monasterio de Veruela sobre una villa morisca», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 6 (1988), pp. 361-369.
- Martínez Caviro, Balbina: *Mudéjar toledano. Palacios y conventos*. Madrid, Vocal Artes Gráficas, 1980.
- Martínez Llorente, Félix: «Consideraciones heráldicas y vexilológicas en torno al privilegio de armas de don Gonzalo Dávila (1478)», *Banderas. Boletín de la Sociedad Española de Vexilología*, 151 (2019), pp. 81-115.

- Monferrer-Sala, Juan Pedro: *Al-Qānūn al-muqaddas X Los Santos Cánones conciliares árabes de la iglesia andalusí. Ms. árabe 1623 de la Biblioteca Real de El Escorial*. Madrid, Sindéresis, 2020.
- Moreno Díaz del Campo, Francisco Javier: *La vida al por menor. Cultura material de moriscos y cristianos viejos en la Castilla del siglo XVI*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València-Editorial Universidad de Granada-Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2023.
- Nogués y Milagro, Romualdo: *Ropavejeros, anticuarios y coleccionistas*. Madrid, Tipografía de la Infantería de Marina, 1890.
- Orihuela Uzal, Antonio: «La casa morisca granadina, último refugio de la cultura andalusí», en *VIII Simposio Internacional de Mudéjarismo. De mudéjares a moriscos: una conversión forzada* (Teruel: 15-17 septiembre de 1999). Actas, vol. II. Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, pp. 753-764.
- Ortí, Marco Antonio: *Siglo Cuarto de la conquista de Valencia*. Valencia, imp. Juan Bautista Marzal, 1640.
- Panadero Peropadre, Nieves: «Recuerdos de La Alhambra: Rafael Contreras y el Gabinete Árabe del Palacio Real de Aranjuez», *Reales Sitios*, 122 (1994), pp. 33-40.
- Parra Villaescusa, Miriam y Soler Milla, Juan Leonardo: «Conflictos y tensiones en las instituciones musulmanas: la lucha en las aljamas mudéjares del sur del reino de Valencia. Un caso de estudio (siglo XV)», *eHumanista/IVITRA*, 20 (2021), pp. 53-75.
- Paulino Montero, Elena: «Palacios y casas principales mudéjares nobiliarias de los Antiguos Reinos de Castilla, León y Toledo. Recorrido historiográfico». *Anales de Historia del Arte*, 2010, Volumen Extraordinario, pp. 273-293.
- Pica, Valentina: *Casas de la oligarquía castellana de la Granada del siglo XVI. Tipologías, adaptación y contexto urbano. fundamentos para su recuperación*, Tesis doctoral UPM, 2015.
- Porrás Arboledas, Pedro Andrés: «Documentos sobre musulmanes y judíos en archivos señoriales y de protocolos (siglo XV y XVI)», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 16 (1991), pp. 127-157.
- Rodríguez Domingo, José Manuel: *La arquitectura «neoárabe» en España. El medievalismo islámico en la cultura arquitectónica española (1840-1930)*. Tesis, Universidad de Granada, 1997.
- Ron de la Bastida, C. [pseudónimo de Antonio Rodríguez Moñino]: «Manuscritos árabes en la Inquisición granadina», *Al-Andalus*, vol. 23, 1 (1958), pp. 210-213.
- Roser Nebot, Nicolás: «Trujamán: intérprete comunitario y traductor para fines específicos en la Baja Edad Media», en Recio, Roxana y Martínez Romero, Tomàs (eds.), *Essays on Medieval Translation in the Iberian Peninsula*. Castellón, Universitat Jaume I, 2001, pp. 309-324.
- Rocamora, José María: *Catálogo manuscrito de la Biblioteca del Excmo. Duque de Osuna e Infantado*. Madrid, imp. Fortanet, 1882.
- Ruzafa García, Manuel: «Los mudéjares valencianos en los umbrales de la modernidad y de la conversión (1470-1530)», *De mudéjares a moriscos: una conversión forzada*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 2003, I, pp. 229-240.
- Reglero, Carlos Manuel: «Onomástica arabizante y migraciones en el Reino de León (siglos IX-X)», en Bourin, Monique y Martínez Sopena, Pascual (eds): *Anthroponymie et migrations dans la chrétienté médiévale*. Madrid, Casa de Velázquez, 2010, pp. 89-104.
- Reglero, Carlos Manuel: «El uso de arabismos en la descripción del espacio en la documentación asturleonés: alfoz, aldea, alcázar y almunia», en Pérez González, Maurilio y Pérez Rodríguez, Estrella (coords.): *Influencias léxicas de otras lenguas en el latín medieval*. León – Valladolid, Universidad de León–Universidad de Valladolid, 2011, pp. 251-266.

- Sepulcre Samper, Jaime: ««Todo el tesoro de la presa lo tiene Su Majestad, que son los libros». Los primeros inventarios del fondo saadí de El Escorial (1612)», *Escorialensia*, 1 (2023) DOI: <https://doi.org/10.54571/erdha.597>
- Romero-Camacho, Isabel Montes: «Archivos de la nobleza: el Archivo General de la Casa Ducal de Medinaceli», en Ferreri Malloi, María Teresa y otros: *Fuentes documentales para el estudio de los mudéjares*. Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2005.
- Sobrino González, Miguel: «El Alcázar de los Velasco en Medina de Pomar (Burgos). Un espacio áulico andalusí en el norte de la vieja Castilla». *Loggia: Arquitectura y restauración*, 11 (2001), pp. 10-21.
- Soria Mesa, Enrique: «Falsificadores, usurpadores y herejes: la familia Baños de Granada, de moriscos islamizantes a marqueses», *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, 40 (2018), pp. 296-315
- Spalding, Frances: *Mudejar Ornament in Manuscripts*. Nueva York, The Hispanic Society of America, 1953.
- Thieulin-Pardo, Hélène: ««Assí como fue onrrado en la vida, así fue muy onrrado en su muerte». Les funéraitles du marquis de Cadix d'après Andrés Bernáldez», *e-Spania*, 17 (2014) DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.23347>
- Trillo San José, Carmen: *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494)*. Estudio, edición e índices. Helsinki, Annales Academiae Scientiarum Fennicae, Humaniora, 2020.
- Urquizar Herrera, Antonio: *Coleccionismo y nobleza. Signos de distinción social en la Andalucía del Renacimiento*. Madrid, Marcial Pons, 2007.
- Urquizar Herrera, Antonio: «Islamic Objects in the Material Culture of the Castilian Nobility: Trophies and the Negotiation of Hybridity», en *Jews and Muslims Made Visible in Christian Iberia and Beyond, 14th to 18th Centuries: Another Image*, coord. por Borja Franco Llopis y Antonio Urquizar Herrera. Brill, 2019, pp. 187-212.
- Vaquero, Lourdes: «Colección Gabriel y Galán», *De Gabinete a Museo. Tres siglos de Historia. Museo Arqueológico Nacional*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1993, pp. 470-471.
- Viguera, María Jesús: «Nota a seis manuscritos árabes de la Fundación Lázaro Galdiano de Madrid», *Al-Andalus*, 39 (1974), pp. 443-453.
- Viguera Molins, María Jesús: *Los manuscritos árabes en España*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2016.
- VV.AA.: *Mudejar wood-carvings in the collection of the Hispanic society of America*. Nueva York, The Hispanic Society of America, 1928.



# MUSULMANES AL SERVICIO DE LA NOBLEZA: FUENTES TESTAMENTARIAS BAJOMEDIEVALES

## MUSLIMS IN THE SERVICE OF THE NOBILITY: LATE MEDIEVAL TESTAMENTARY SOURCES

Jorge García de Gea<sup>1</sup>

Recepción: 2023/11/30 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/01/13 ·  
Aceptación: 2024/02/06

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.39113>

### Resumen

Los testamentos que los miembros de las elites bajomedievales otorgaban con el fin de asegurar su legado se presentan como una rica fuente de información que nos permite conocer a una parte de la población de minoría mudéjar que pudiera residir o localizarse de una u otra manera en los territorios pertenecientes a los distintos linajes. Aportarán datos de diferente índole principalmente sobre aquellos personajes que de una manera más o menos directa se relacionaban con sus miembros, y en especial, sobre el personal a su servicio. Testamentos como el de Juana de Mendoza, esposa del primer Almirante de Castilla de la familia Enríquez fechado en 1431, o el de María de Pimentel, hija del I duque de Benavente de 1511, se muestran como ejemplos que nos permiten conocer diferentes aspectos de la vida de los mudéjares dentro de ambos entornos familiares. Información tan relevante como las funciones que desarrollaban desde el punto de vista laboral, las relaciones entre los miembros del servicio, de estos con sus señores, e incluso el futuro que les iba acontecer a la muerte del otorgante, podrá deducirse de la lectura de estas voluntades.

---

1. Escuela Internacional de Doctorado de la UNED, estudiante del programa en Historia, Historia del Arte y Territorio. C.e.: [jgarcia4553@alumno.uned.es](mailto:jgarcia4553@alumno.uned.es) / [jorgedegea@hotmail.com](mailto:jorgedegea@hotmail.com); ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3400-18643>

Este artículo se ha elaborado en el marco de la tesis de doctorado «Mudéjares en Tierra de Campos: señoríos de los Enríquez y los Pimentel en los siglos XIV y XV» y dentro del Proyecto de Investigación «Minorías religiosas y especialización laboral en la Edad Media» (PID2021-124401NB-I00).

## Palabras clave

Mudéjar; moro; señorío; esclavo; criado; cautivo.

## Abstract

The wills issued by members of the late medieval elite to ensure their legacy are a rich source of information that allows us to inquire about the Mudéjar (Muslim vassals of Christian domains) population that lived in or was linked in one way or another to the territories belonging to different noble families. They provide different types of data, mainly about people who were to a greater or lesser extent related to members of the nobility, and especially about the personnel in their service. Wills such as that of Juana de Mendoza, wife of the first admiral of Castile of the Enriquez family, of 1431, or that of Maria de Pimentel, daughter of the first duke of Benavente, of 1511, are examples that allow us to discover different aspects of the life of Muslims within both family environments. Relevant information can be gleaned from these wills such as the role they played in the labour sector, the relationship between the servile class, or those between this group and their lords, or even what future awaited them once their lord had passed away.

## Keywords

Mudejar; Muslim; Lordship; Slave; Servant; Captive.

.....

## INTRODUCCIÓN

La entrega de territorios y donación de señoríos por parte de los monarcas a los diferentes linajes nobiliarios que de una forma u otra habían ayudado a consolidar su posición de poder era una práctica habitual en el periodo bajomedieval. En el caso de Castilla, la llegada al trono de Enrique II a mediados del siglo XIV manifiesta un claro giro en las relaciones entre corona y nobleza. A partir de ese momento las elites nobiliarias recuperaron su preponderancia en la vida política del reino y las diferentes concesiones otorgadas por los sucesivos monarcas crearán un estado señorial que se convertirá en la base del poder de una nobleza con un control territorial y jurisdiccional sobre sus posesiones y en donde la población existente en los mismos, ya fuese cristiana, musulmana o judía, pasaba a depender directamente de sus nuevos señores<sup>2</sup>.

Sin lugar a dudas, la documentación generada por las propias familias aporta información de los miembros de este grupo que estaban relacionados con ellos de una forma más directa. En este grupo se incluyeron tanto el personal de servicio dedicado al trato directo con los miembros de la familia como aquel que de una forma u otra realizaba trabajos de diferente índole que permitan el desarrollo de la vida cotidiana del señorío. Las fuentes testamentarias para estos casos son un útil elemento de estudio para estos personajes. En este caso analizaremos las que nos dejan principalmente doña Juana de Mendoza<sup>3</sup>, esposa de Alonso Enríquez primer Almirante de Castilla de la familia en 1431, y de forma más puntual al de María Pimentel<sup>4</sup>, de 1511, hija del I duque de Benavente.

Juana se integró en la familia Enríquez<sup>5</sup> al contraer matrimonio con Alonso, nieto de Alfonso XI. Junto a éste recibirán la donación por parte de Juan I de la villa de Aguilar de Campos<sup>6</sup> en 1389 y el ascenso político de su marido se consolidará con los sucesivos cargos de Adelantado de Castilla en 1402 y de Almirante de Castilla (primero de la familia) en 1405, otorgados esta vez por Enrique III. A la adquisición de diferentes territorios se unirá una nueva concesión, en este caso por parte de Juan II, de la villa de Medina de Rioseco en 1421<sup>7</sup> que se convertirá en centro administrativo de sus territorios.

2. Gerbet, Marie-Claude: *Las noblezas españolas en la Edad Media (s. XI-XV)*. Madrid, Alianza Editorial, 1997. Marie-Claude Gerbet expone que la cima de la nobleza de Enrique II estará constituida por miembros de su propia familia materna, en donde por ejemplo familias como los Guzmán o los Enríquez se alejaron físicamente de la corte real para gobernar y administrar los inmensos dominios adjudicados por el monarca y repartidos por todo el reino.

3. 1431, enero, 22, Palencia. Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB) OSUNA, C.415, D.72.

4. 1511. AHNOB OSUNA, C.1763, D.12.

5. Para conocer el establecimiento y expansión territorial de la familia Enríquez en Tierra de Campos; Martínez Sopena, Pascual: *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante de Castilla Alfonso Enríquez (1389-1430)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977.

6. 1389, octubre, 9, Valladolid. AHNOB OSUNA, C.496, D.61.

7. 1421, octubre, 4. AHNOB OSUNA, C.4325, D.2.

Por otra parte, los Pimentel<sup>8</sup> llegan a Tierra de Campos a través del exilio desde Portugal. Una vez que la familia apoya las aspiraciones de Juan I de Castilla al trono luso y son derrotados con el establecimiento de la dinastía Avis, Enrique III les concede territorios en compensación a los servicios prestados a la corona, recibiendo así la villa de Benavente en 1398. Ambas familias quedaron unidas en 1410 a raíz del matrimonio de Leonor Enríquez, hija de Alonso Enríquez y de la propia Juana de Mendoza, con Rodrigo Alonso Pimentel, II conde de Benavente.

## EL MODELO TESTAMENTARIO

Desde mediados del siglo XII, y a partir principalmente del siglo XIII, la sociedad medieval retoma la costumbre abandonada cuatro siglos atrás de plasmar en un documento las últimas voluntades de cada individuo con el fin de que estas sean ejecutadas una vez llegado el momento de su defunción<sup>9</sup>. Ante el auge de las ciudades o la proliferación del comercio y las comunicaciones, la Iglesia y las autoridades civiles estimulan la costumbre de llevar a cabo un acto jurídico que deje de manifiesto qué será lo que ocurra con aquellos bienes muebles o inmuebles que cada persona tuviera en vida y dejara atrás al fallecer. Buena muestra de este hecho aparece reflejada en el trabajo llevado a cabo por los juristas de Alfonso X que, entre otras cosas, establecieron las diferentes tipologías de testamentos y de herederos o gestaron la aparición de personas jurídicas como la del albacea o el notario, que deberán velar por el cumplimiento de cada una de las cláusulas en ellos especificados a la vez que darán consistencia legal al texto<sup>10</sup>. El Ordenamiento de Alcalá de 1348 modificará algunas de las premisas existentes en la legislación testamentaria incluyendo en la Ley única de su Título XIX modificaciones respecto a las formalidades requeridas para hacer testamento, reconociendo diferentes formas de testamento público o introduciendo la validez legal del texto aunque en éste no se hubiera nombrado heredero, cláusula que a día de hoy se recoge en nuestro Código Civil<sup>11</sup>.

Los testamentos se conciben ante la preocupación del mantenimiento íntegro de las propiedades muebles o inmuebles del otorgante a los herederos, a la vez que

8. Para el estudio del Condado de Benavente y de la familia Pimentel; Beceiro Pita, Isabel: *El Condado de Benavente en el siglo XV*. Zamora, Centro de Estudios Benaventanos «Ledo del Pozo», 1998.

9. Martín Cea, Juan Carlos: «El modelo testamentario bajomedieval castellano y su reflejo en los diferentes grupos sociales», *Edad Media, Revista de Historia*, 6 (2003-2004), p. 106.

10. La *Sexta Partida* de Alfonso X está dedicada a los testamentos, y entre otras cosas, establece las diferentes tipologías de los mismos, hablando de cómo deben establecerse los herederos dependiendo de las diferentes líneas de parentesco o marcando la forma de actuar cuando un individuo no realiza este acto jurídico antes de fallecer. Nos encontramos con un referente legal que deja de manifiesto la voluntad de las autoridades en el establecimiento definitivo de esta figura.

11. Manuel y Rodríguez, Miguel: *El ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares de mil trescientos y quarenta y ocho*. Valladolid, Lex Nova, 1983.

se busca también la salvación del alma y la construcción de una memoria física terrenal. Es tal la relevancia que adquieren estos documentos que en el ámbito nobiliario los bienes pertenecientes al linaje incluidos en el mayorazgo familiar no podrán ser gestionados como patrimonio personal, y sus gestores, necesitarán incluso presentar una súplica al monarca de turno para poder realizar enajenaciones de cualquiera de estas propiedades<sup>12</sup>.

Si bien es cierto que un testamento difiere en muchos aspectos de otros dependiendo del estatus social del testador, el modelo documental y las partes en las que están constituidos presentan unas similitudes que permiten hacernos una idea clara de su estructura<sup>13</sup>. Por norma general dentro de la clase nobiliaria, los testamentos desarrollados por hombres tienden a imponer unas cláusulas que están más bien orientadas a temas administrativos y de gestión de las propiedades y títulos del linaje<sup>14</sup>. Por ello para este estudio nos centraremos en los documentos redactados por sus esposas o hijas, esto es, aquellos en los que el testador es una mujer ya que estas, aunque de igual manera exponen en sus voluntades el reparto de sus propiedades, realizan una exposición más pormenorizada del personal que las rodea habitualmente en el ámbito del señorío.

Un *preámbulo o protocolo inicial* incluirá los datos personales que identifiquen al otorgante incluyendo su nombre completo, el posible parentesco respecto a otra persona de relevancia si la hubiese, así como los distintos títulos o nombramientos que tenía en propiedad y que reafirmarán de la forma más clara posible la pertenencia del individuo a un estatus social determinado. Unas posibles *disposiciones declaratorias* certificarán que, si bien es cierto que la salud del testador es débil, sus facultades mentales están en perfecto estado a la hora de llevar a cabo la redacción del texto. Se buscará también en este apartado la exoneración del alma del difunto haciendo referencia expresa a la separación del alma y del cuerpo, la designación de su última morada o el pago de diferentes obras pías que permitan por un lado la dispensa del alma ante Dios y por otro el mantenimiento durante un tiempo de la memoria de su persona en el ámbito local una vez producido su fallecimiento<sup>15</sup>. El bloque de *disposiciones civiles o decisorias* englobará de forma genérica la huella material que se deja en el mundo. Se realizarán obras de caridad

12. Quintanilla Raso, M.<sup>a</sup> Concepción: «Propiedad vinculada y enajenación. Métodos y lógicas nobiliarias en la Castilla Tardo medieval», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 493-495.

13. Taberner Sala, Cristina: «El testamento como género discursivo en documentación peninsular (de la Edad Media al siglo XVIII)», *Onomázen: Revista de lingüística, filología y traducción de la Pontificia Universidad de Chile*, 34 (2016), pp. 70-85. Se realiza en este trabajo un estudio de más de un centenar de testamentos medievales de diferentes partes del territorio peninsular y concibe una estructura generalizada de los mismos.

14. A modo de ejemplo; 1473, marzo, 10, Simancas (Valladolid). AHNOB OSUNA, C,528, D,98. Fadrique Enríquez, II Almirante de Castilla de la familia, concede a su esposa Dña. Teresa de Quiñones, entre otras, las villas de Tamariz y Villabrágima con sus vasallos y jurisdicción, a la vez que manda a su hijo Alfonso Enríquez de Quiñones el título del Almirantazgo.

15. Para las personas que podían permitirse el pago de las misas, estaba muy generalizado el ordenamiento de «treintenarios», es decir, la realización de treinta misas en días consecutivos con el fin de la liberación del alma a su paso por el Purgatorio antes de llegar al cielo; Guijarro González, Susana: «Religiosidad y muerte en el Burgos medieval (siglos XIII-XIV)», *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 22 (2006), pp. 55-56.

a colectivos o instituciones (hospitales, conventos, monasterios, ...) e incluso se intentará demostrar la humanidad del finado haciendo asistir a un número determinado de personas pobres a la inhumación del cadáver, personas que de una forma u otra serán compensadas por su asistencia. Una práctica común entre los poderosos será también la ejecución del rescate de cautivos cristianos en poder de los infieles, hecho que se realizaba mediante la entrega de una cantidad económica en efectivo o con el intercambio físico de personal a su servicio, de origen musulmán, por un mismo número de prisioneros cristianos<sup>16</sup>. El propio testamento de Juana de Mendoza deja un ejemplo de este hecho...

otrosy mando mas que todos los moros que yo tengo que sean dados en / troque de cristianos e mando a mi fijo don Enrique que de [un] ome que / vaya con ellos e un frayle de San Francisco e otra buena persona e esto / le encomiendo que lo fazeren manera que los dichos cristianos vengan a / esta tierra<sup>17</sup>.

Quedar en paz con acreedores o deudores era muy importante para dejar en orden las vicisitudes económicas del difunto, así que se ordenaba también el pago o cobro de las transacciones o deudas que en ese momento se encontraran sin resolver. Por último, se ejecutará una distribución de los bienes del occiso en donde se llevará a cabo en muchas ocasiones la creación de un mayorazgo en favor del primogénito o la fragmentación del patrimonio entre los posibles herederos y personas allegadas. En este último apartado también es bastante común la aparición de los albaceas que se encargarán de velar por el cumplimiento de las distintas premisas<sup>18</sup>.

Desde la aparición de los fueros castellano-leoneses de los siglos X-XII y más claramente a partir del siglo XIII, en los ordenamientos legislativos de Alfonso X el Sabio<sup>19</sup>, surge la aparición de la figura del notariado por lo que la *datación*, la *firma* y la *enumeración de personas con autoridad jurídica* que den validez legal al texto aparecerán reflejados al final de éste. Es así como esta tipología documental alberga tres dimensiones distintas; una primera de tipo jurídico referente al patrimonio, otra de carácter religioso/espiritual como instrumento de expiación y una última social, que deja de manifiesto la construcción de una memoria terrenal del difunto<sup>20</sup>.

16. Guerrero Navarrete, Yolanda: «Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana», *Studia Historica. Historia Medieval*, 34 (2016), p.107; Piqueras Juan, Jaime: «Disposiciones espirituales y modelo familiar en los testamentos medievales valencianos: una aproximación económica, 1381-1450», *Historia. Instituciones. Documentos*, 39 (2012), p. 249; Soyer, François: «Muslim slaves and freedom in medieval Portugal», *Al-Qantara*, XXVIII 2 (2007), p. 496.

17. 1431, enero, 22, Palencia. AHN OB OSUNA, C.415, D.72, fol. 6 v.

18. Doña Juana de Mendoza se refiere a sus «mansesores» (personas encargadas de ejecutar la voluntad del testador) en su testamento «*e para este testamento cunplir e pagar fago mis mansesores al adelantado Pedro Manrique e al almirante don Fadrique e a don Enrique mis fijos*», (1431, enero, 22, Palencia, AHN OB OSUNA, C.415, D.72, fol. 6v).

19. Riesco Torero, Angel: «El notariado castellano bajomedieval (s.XIV-XV): Historia de esta institución y de la producción documental de los notarios hasta el reinado de Isabel I de Castilla», en de Francisco Olmos, José María; Cabezas Fontanilla, Susana; y Royo Martínez, María del Mar (eds.): *II Jornadas Científicas sobre documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*, Madrid UCM, 2003, Madrid, Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la UCM, 2003, pp.175-225.

20. Guijarro González, Susana. «Religiosidad y muerte en el Burgos medieval (siglos XIII-XIV)», *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 22 (2006), p. 64.

En los estudios sobre posible población musulmana existente en territorios señoriales tienen especial relevancia los testamentos asociados a miembros de las familias que poseían esos territorios. Son para este tipo de estudios una fuente primaria indispensable y muy valiosa para la investigación. El testamento se constituye como documento fundamental para el estudio de esta minoría dentro del ámbito de la propia familia nobiliaria. Se convierte en un documento que nos proporcionará mucha información sobre estos personajes permitiéndonos conocer la relevancia que algunos de ellos pudieron tener dentro del organigrama familiar, su posible origen tanto geográfico como racial, en qué circunstancias llegaron a pasar a ser parte del servicio de dichas familias así como conocer el grado de proximidad y afectividad con respecto a los señores, las funciones laborales que desarrollaban en su vida cotidiana y hasta incluso el futuro que les esperaba una vez fallecidos estos<sup>21</sup>.

## LOCALIZACIÓN Y TERMINOLOGÍA IDENTIFICATIVA DE PERSONAJES MUSULMANES EN LOS TESTAMENTOS

La terminología más común que vamos a encontrar cuando un testador se refiere a un mudéjar a su servicio es la palabra «moro» o «mora». Se nos presenta un término que proviene de la evolución latina de «mauru», vocablo que se utilizaba para designar a los habitantes de la provincia romana de Mauretania<sup>22</sup> y que correspondía geográficamente con la zona norte del continente africano.

Por norma general las referencias que se hacen a estas personas se realizarán sin ningún tipo de coletilla que identifique sus funciones o labores. Así, Juana de Mendoza entrega a Martín Sánchez, alguien de su entorno que debía de tener cierta relevancia...

mando mas que quatro moros que yo tome de los del almirante que se los tor / nen e los den a Martin Sanchez en su nombre ...

mando al dicho Martin Sanchez un moro de los mios<sup>23</sup>.

El destinatario recibe cinco moros, cuatro que ella tomó de los que tenía su marido, así como otro que ya era de su servicio. La única información clara que podemos deducir es que todos estaban inicialmente bajo supervisión del Almirante,

21. Destacar algún trabajo dedicado al estudio de testamentos femeninos; Guerrero Navarrete, Yolanda: op. cit. pp. 89-118; Val Valdivieso, M.<sup>a</sup> Isabel del: «Los testamentos como fuente para la historia de las mujeres (el caso de Teresa González de Esquibel y Diego Martínez de Heali)», en Val Valdivieso, M.<sup>a</sup> Isabel del; Rosa Cubo, Cristina de la; Dueñas Cepeda, M.<sup>a</sup> Jesús y Santo Tomás Pérez, Magdalena (coords.): *Protagonistas del pasado. Las mujeres desde la Prehistoria al siglo XX*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2009, pp. 15-35.

22. Álvarez Blanco, Aquilino José: *Léxico y gramática de MAURU a moro: presencia de su evolución en documentos medievales (siglos VIII-XIII)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Valladolid (UVA), 2021, p. 24; Echevarría Arsuaga, Ana: *La minoría islámica de los reinos cristianos medievales: moros, sarracenos, mudéjares*. Málaga, Sarriá, 2004.

23. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 6v.

don Alonso Enríquez, pero no podemos especificar cuál era su función. Es posible que se tratase de mozos de cuadra, criados, soldados u otras personas integradas en su servicio.

La llegada de personal no libre al ámbito de una familia nobiliaria para trabajar a su servicio puede deberse principalmente a dos circunstancias; la guerra y las redes de tráfico de esclavos. Las muy diversas y exitosas acciones que don Alfonso llevó a cabo, sobre todo por mar, haciendo varias naves prisioneras contra los moros de Túnez y Tremecén en el conflicto del Estrecho, y por tierra, durante la conquista de Antequera, pudieron conllevar que muchos de esos musulmanes hechos prisioneros acabaran siendo parte de su servicio personal. Este hecho se repitió posteriormente con su hijo Fadrique Enríquez, II Almirante de Castilla de la familia, también involucrado en combates marítimos y terrestres contra musulmanes<sup>24</sup>.

Además, para los musulmanes libres se abriría una tercera vía de acceso que podría estar constituida por aquellas personas que viven en la zona de influencia del linaje y soliciten cobijo y trabajo, ofreciéndose ellos mismos para entrar al servicio de los señores<sup>25</sup>. Respecto a la primera vía, *la guerra*, las posibilidades de este hecho son mayores cuanto más próximas se encuentren las fronteras entre los reinos cristianos y los musulmanes. Las correrías y razias a uno y otro lado de estas por parte de ambos bandos permitían la captura de prisioneros que eran secuestrados y llevados al territorio de los vencedores para ser vendidos o pasar directamente al servicio de sus captores.

Por otro lado, nos encontramos con un comercio cada vez más en auge a partir del siglo XIII con la aparición de las redes de *tráfico de esclavos*. Aparecerán personas propietarias de esclavos en todos los sectores de la sociedad bajomedieval, pero serán los nobles los que necesitarán a muchos más de ellos, no solo como muestra de riqueza de cara a la sociedad, sino con el fin de poder utilizarlos como mano de obra para el mantenimiento de sus castillos y viviendas, para el trabajo en el campo o para su servicio doméstico<sup>26</sup>.

Estas redes esclavistas llegarán antes a la Corona de Aragón que a Castilla de la mano de comerciantes italianos, venecianos y genoveses principalmente, encargados de traer a la Península Ibérica para su venta mayoritariamente a personas de origen oriental y musulmán. Los esclavos castellanos serán principalmente de origen musulmán y la esclavitud en este reino se sustentará inicialmente por el avance de la Reconquista y las capturas en territorio enemigo. Este hecho determinará una evolución de la forma de llegada de esclavos a Castilla que se producirá de forma

24. Ortega Gato, Esteban: «Los Enríquez, Almirantes de Castilla», *Instituto Tello Téllez de Meneses*, 70 (1999), p. 34.

25. Ya en las Partidas de Alfonso X se hacen referencias a las maneras en las que una persona puede convertirse en siervo (Partida IV, Título XXI), cómo se puede desarrollar el proceso de manumisión (Partida IV, Título V, Ley I) o las condiciones de compraventa de estas personas (Partida IV, Título V, Leyes XLV y XLVI).

26. Salicrú i Lluch, Roser: «La explotación de la mano de obra esclava en el Mediterráneo cristiano bajomedieval desde el observatorio catalano-aragonés», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 23 (2010), p. 177.

inversamente proporcional. A partir del siglo XIII y hasta finales del XV<sup>27</sup>, mientras va disminuyendo el número de cautivos provenientes de la guerra, aumentará el de los sirvientes que llegaban al ámbito de las familias nobles mediante su compra en el mercado esclavista<sup>28</sup>. Juana de Mendoza utiliza en dos ocasiones el término «*cativo*» para referirse a algunos de sus sirvientes...

otrosy mando al dicho don Enrique mi fijo dos cativos mios alvannis que llaman / Rodrigo Moçote e Ali ... e mando a donna Ynes mi fija la cativa mansorra e el moro negro que tiene...<sup>29</sup>

A la hora de la identificación debemos conocer las diferencias existentes entre ciertos vocablos utilizados asiduamente en los textos, términos que en muchos casos a primera vista consideramos como sinónimos pero que realmente son distinguibles, nos estamos refiriendo a los términos «*cautivo*» y «*esclavo*». Podemos afirmar que son dos las circunstancias que diferencian la utilización de una u otra expresión, la primera, *la duración de la privación de libertad*, y la segunda, *la capacidad laboral del individuo*<sup>30</sup>. En el primero de los casos esta privación de libertad quedará determinada por la relevancia del personaje, por las posibilidades económicas del mismo o por la trascendencia que éste pudiese tener dentro del ámbito social del que ha sido extraído.

En el caso de ser una persona significativa por regla general el cautiverio no duraba mucho y la liberación se producirá cuando el captor obtenga el beneficio económico pactado. Pero también nos podemos encontrar con el caso contrario en donde el individuo capturado sea una persona que no conlleve ninguna de las circunstancias que arropaban al anterior y que, por consiguiente, tenga un cautiverio que se dilate en el tiempo hasta llegar a convertirse definitivamente en esclavitud. En este último caso el comprador busca prioritariamente su capacidad laboral y no un beneficio económico inmediato, sino que le es válida una persona que tenga ciertos rasgos, principalmente de carácter físico, para desarrollar labores de diferente índole<sup>31</sup>.

Localizar un contrato de compraventa, ya sea de un esclavo o de un grupo de ellos, permite tener una importante fuente de información de las personas implicadas. En él aparecerán datos del comprador y del vendedor, además de una clara descripción e información sobre el objeto de la compraventa en donde se destacan aquellas características que pudieran hacerlo más valioso y permitieran una venta más factible.

A modo de ejemplo, la evidencia de la llegada de esclavos al servicio de estas familias se manifiesta en un documento de compraventa conservado de uno de los miembros de la familia Pimentel, don Rodrigo Alonso, II conde de Benavente,

27. González Arévalo, Raúl: «La esclavitud en la España medieval (siglos XIV y XV). Generalidades y rasgos diferenciales», *Millars: Espai i historia*, vol. 47-2 (2019), pp. 11-37.

28. William D., Phillips: «La historia de la esclavitud y la historia medieval de la Península Ibérica», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 23 (2010), pp. 149-166.

29. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 4v.

30. González Arévalo, Raúl: «Reflexiones en torno al cautiverio y la esclavitud en Málaga a fines de la Edad Media», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 22 (2004), p. 103.

31. González Arévalo, Raúl: *La esclavitud en la España...*, p. 32.

y fechado en 1427<sup>32</sup>. En este caso el documento presenta un encabezamiento que facilita los datos de los implicados en el trato comercial. Se cita así, por un lado, a un vendedor del que se especifica su origen (Miguel de Roda, de Barcelona), por otro, el nombre del comprador (Rodrigo Alonso, de Benavente), y para finalizar, se presenta al objeto de la transacción (Antonio de Naro) como un sarraceno siervo y cautivo del primero. Para este tipo de ventas es indispensable una descripción del esclavo por parte del tratante en donde no se duda en resaltar su condición física y su joven edad (veintitrés años), además de su excelente estado de salud calificándole como un «hombre sano». Una vez especificados los participantes en la compraventa y descrito el objeto de la misma, se concierta un precio de ochenta y ocho libras en la moneda de Barcelona.

Como comentábamos anteriormente y debido al carácter bélico del terreno y a las habituales incursiones militares en una y otra dirección, en las zonas fronterizas entre los diferentes reinos cristianos y Al-Andalus la presencia de esclavos musulmanes será mayor que en los territorios alejados de estas<sup>33</sup>. Se produce una evolución que determinará el establecimiento de este tipo de esclavitud en el reino de Castilla de forma generalizada durante el siglo XIV y hasta mediados del siglo XV. Será a partir de dicho momento cuando podrán aparecer nuevas referencias identificativas del esclavo que darán información adicional del mismo como pueden ser las relativas a su aspecto físico o su origen, el esclavo negro. De nuevo, Juana de Mendoza, nos muestra este hecho.

otrosy mando al dicho don Enrique mi fijo dos cativos mios alvannis que llaman / Rodrigo Moçote e Ali e su fijo de Rodrigo Moçote e dos carpenteros que llaman Aly / e Guzman e Alfonso el negro e su muger Catalina e otro moro sobrino de Guzman<sup>34</sup>.

El avance del Islam hacia el interior africano entre finales del siglo XI y mitad del siglo XII hará que paulatinamente vayan apareciendo subsaharianos que por el color de su piel sean definidos en los escritos como «*moros negros*». Los puertos de la Corona de Aragón comenzarán a recibir a estos esclavos llegados de la zona libia y embarcados allí procedentes del África Central. Además, la llegada de los portugueses al Golfo de Guinea y el posterior establecimiento allí de sus factorías les asegurará el control de las rutas esclavistas africanas que llegarán a la Península Ibérica y constituirán sobre el terreno el eje Lisboa-Sevilla-Valencia<sup>35</sup>. Se incorpora así al mercado ya existente un esclavo que físicamente es más aguerrido y de mayor fuerza física y que principalmente será utilizado para desarrollar las labores de mayor fatiga.

32. 1427, mayo, 28, San Vicente Castellet (Barcelona). AHNOB OSUNA, CP.101, D.17.

33. Echevarría Arsuaga, Ana: «Esclavos musulmanes en los hospitales de cautivos de la Orden de Santiago (siglos XII y XIII)», *Al-Qantara*, Vol. 28, 2 (2007), p. 468.

34. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 4v.

35. González Arévalo, Raúl: *La esclavitud en la España...*, p. 19.

## FUENTES TESTAMENTARIAS APLICADAS AL ESTUDIO DE LOS MUSULMANES EN SEÑORÍO

Para la búsqueda de musulmanes que vivieran en entornos señoriales vamos entonces a centrarnos en los documentos testamentarios que fueron realizados por personas pertenecientes a las clases altas de la sociedad, y más concretamente, en aquellos que fueron realizados por mujeres, ya que son estos los que aportan un mayor número de datos relativos a las personas de este grupo que tenían una relación más directa con sus señores. Las mujeres de la nobleza ostentan títulos y tienen propiedades de las que disponen sin tener que dar explicación alguna y en muchas ocasiones se convierten en las directoras y organizadoras de la vida cotidiana poniéndose al frente de sus señoríos cuando sus cónyuges no están presentes, asumiendo totalmente el papel de estos en sus ausencias. En el caso de Juana de Mendoza las constantes marchas de su marido el Almirante de Castilla don Alfonso Enríquez a combatir en diferentes frentes por tierra y mar, la llevaron a hacerse cargo del gobierno de las amplias posesiones que el matrimonio había reunido. La gestión de la vida cotidiana del señorío, así como la supervisión de las obras del Monasterio de Santa Clara de Palencia que ellos retomaron o la remodelación y conservación de la Iglesia de San Andrés en la localidad de Aguilar de Campos (primera posesión de la familia en Tierra de Campos) son labores que ella asume en diferentes ocasiones ante la partida de su esposo. La lectura de los testamentos de muchas de estas mujeres nos permitirá conocer la amplitud y relevancia de las casas de las damas consortes de la nobleza castellana bajomedieval, y por ende, el entorno más inmediato a las mismas.

El testamento de Juana de Mendoza establece inicialmente una serie de cláusulas en las que busca la salvación de su alma, dedica otras a la organización de su entierro y al envío de dádivas y órdenes a diferentes monasterios relacionados con la familia y finaliza con una larga lista de entregas de todos sus bienes a sus familiares más directos y al personal a su servicio más allegado. Los esclavos y sirvientes serán considerados por sus señores como «bienes muebles» que son citados en largas listas de objetos impersonales que son cedidos o entregados a diferentes personas de la casa. Un par de ejemplos de esta disposición de los criados o del personal a su cargo los encontramos en el citado testamento de Juana de Mendoza. Dos de sus hijas, Isabel y Mencía, reciben de su madre en las cláusulas del texto los siguientes elementos...

mando a donna Ysabel media dozena de copas llanas de pico que están / en la plata que tiene el obispo e mas una servilla ochovada, mas le mando / una mora negra e un moro de los seguros que aquí oviere e que sea negro<sup>36</sup>.  
mando a fija donna Mencía que de onze tazas que están en una caxa / que le den a ella media dozena

36. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 4v.

e mas una copa e mas una servilla do / rada, mas le mando quynientas ovejas de las myll e seteçientas que Juan / Martinez mi mayoral del ganado merino tiene, mas la mora casada e a su / marido e fijo<sup>37</sup>.

Del primero de los fragmentos podemos obtener varias observaciones. Por un lado, parece que la relación de la señora con estas personas es lejana ya que denota poca cercanía al hablar de forma generalizada sobre ellas. Por otro, deja de manifiesto que entre el personal moro a su servicio diferencia entre seguros y no seguros. Aquellos que presenten un trato más cercano y habitual con los señores, o los que llevan más tiempo al servicio del linaje, aportarán un mayor grado de seguridad.

A la aparente poca empatía de doña Juana con estas personas podemos contraponer el ejemplo de María de Pimentel, hija del I duque de Benavente, en su testamento de 1511. En este caso doña María se refiere a algunas de sus criadas de forma personalizada, llamándolas por su nombre, hecho que manifiesta una relación estrecha y personal con el servicio, personas que incluso llegan a recibir dádivas de su señora en agradecimiento a sus servicios, ya sean estas en dinero o en especie.

Yten mando a Maria mi mora de cámara quinze myll maravedíes para su casamiento.

Yten mando a Agustina mora de cámara quinze myll maravedíes para su casamiento.

Yten mando a Luisa mora de cámara siete myll maravedíes<sup>38</sup>.

Es lógico entonces que, dentro de la servidumbre de la hacienda, aquellos que son mencionados directamente con su nombre sean los que hayan tenido una relación más directa y hayan sido los más allegadas físicamente a los señores. Del ejercicio de su trabajo habrán tenido la posibilidad de un trato cotidiano y diario, como el que pudiesen tener las criadas que atienden directamente a la señora de la casa o incluso alguna mujer que hubiera criado a algunos de los vástagos de la familia realizando labores de nodriza amamantando a sus niños.

La presencia de parteras o amas de cría en la Corte o en las casas de la nobleza bajomedieval, debido a sus conocimientos en todo lo relacionado con el embarazo, parto y postparto, es un hecho contrastado. Las reiteradas ocasiones en las que las autoridades mediante mandatos de Cortes o resoluciones sinodales prohibieron la participación de ninguna cristiana en la crianza de moros o judíos y el hecho de que contrariamente solo se censurase la crianza de cristianos por parte de moras o judías, pone de manifiesto una práctica más o menos generalizada<sup>39</sup>.

Este puede ser el caso de María, Agustina o Luisa, citadas anteriormente, a las que doña María denomina «moras de cámara» en su testamento y a las que

37. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 5r.

38. 1511, enero. AHNOB OSUNA, C.1763, D.12, fol. 12r.

39. Echevarría Arsuaga, Ana: «Familia, poder y tradición entre los mudéjares de la Península Ibérica», en *Actas del XIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2017, pp. 111-138; Ortego Rico, Pablo: «Elites y conflictividad en el seno de las aljamas mudéjares castellanas a fines de la Edad Media: exención tributaria y redes clientelares», *Hispania*, vol.75, 250 (2015), p. 522.

además de referirse a ellas de forma personalizada las obsequia con cantidades económicas relevantes.

Pero no encontramos únicamente a este tipo de personal al servicio de la señora.

Junto con estos trabajadores tan cercanos encontraremos también otro grupo de ellos cuya relación con los señores será más liviana pero cuyas funciones no dejan de ser cruciales en el desarrollo de la cotidianidad señorial. Nos referimos a aquellas personas que limpian los establos y cuidan las caballerizas, a los que trabajan en los campos de cultivo o aquellos trabajadores cuya labor esté relacionada con el mantenimiento y reparación de las instalaciones como pudieran ser campesinos, carpinteros, albañiles, mozos de cuadra, etc..., todos ellos indispensables<sup>40</sup>.

La lectura de un testamento también puede manifestar de forma explícita la actividad que un personaje pudiera realizar<sup>41</sup>. Tenemos aquí el caso de un panadero al servicio de la familia, Aly, que también merecía una mención específica por parte de la señora y que consigue una dádiva realmente relevante, «e mando mas por muchos servicios que me fizo Aly panadero e su / muger que sean forros e yo los aforro a ellos e a sus fijos»<sup>42</sup>.

Nos encontramos aquí ante una cláusula testamentario muy significativa. Aparte de la referencia laboral del susodicho Aly nos está mostrando la posibilidad que ofrece la testadora a este sirviente, y a toda su familia, de ni más ni menos que dejar de depender del linaje<sup>43</sup>. El término «*aforrar*»<sup>44</sup> aparece en el Diccionario Histórico de la Lengua Española con el significado de «libertar al esclavo o preso», y aunque en este caso no podemos asimilar ni la condición de esclavo ni de preso a este mudéjar, sí podemos extrapolar el significado que esta concesión tiene hacia él y hacia todo su ámbito familiar<sup>45</sup>. Tenemos aquí un claro ejemplo de las dependencias que tienen los sirvientes respecto a sus señores por la que queda determinada la vida de los primeros incluso después del fallecimiento de los segundos.

Pero este hecho no debe considerarse como un suceso aislado ya que encontramos referencias a esta misma situación casi dos siglos antes en el siglo XII. Así en 1197 el prior de la catedral de Ávila, Martín, manumite en su testamento a dos moras llamadas Zeme y Fátima que posiblemente fueron hechas cautivas tras las incursiones

40. Doña Juana hace referencia a algunos de estos personajes en su testamento como Andrés Gonzalez, su mayordomo de Palencia (fol. 3r), Juan Martinez, su mayoral del ganado (fol. 5r) o Aly y Guzmin, carpinteros (fol. 4v).

41. Podemos encontrar ejemplos semejantes en el trabajo de Pablo Ortego referido a la realidad jurídica y social de las mujeres mudéjares castellanas y encontrar allí, entre otras, la mención realizada al testamento de doña Elvira Martínez (1374), viuda del camarero de Alfonso XI, en donde deja mil maravedies y dos cahices de trigo para Mariem, mujer del alcaquí y otros mil para la hija del maestre Alí alcaller. Ortega Rico, Pablo: «Las mujeres mudéjares de Castilla: una aproximación a su realidad jurídica y social» en García Fernández, Manuel (ed.) *Mujeres con Historia, mujeres de leyenda. Siglos XIII-XVI*. Málaga, Universidad de Málaga, 2019, p. 288.

42. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 6v.

43. Soyer, François. *op. cit.* p. 496.

44. Casares y Sánchez, Julio: *Diccionario Histórico de la Lengua Española*, Madrid, RAE, 1960, p. 252; Echevarría Arsuaga, Ana. «Esclavos musulmanes ...», p. 480.

45. Normalmente este tipo de concesiones no se hacen de forma individualizada, sino que se ejecutan también para todo el entorno del interesado, entendiéndose que por parte del otorgante se respeta la unidad familiar.

que las milicias concejiles de la ciudad llevaban a cabo en territorio de Al-Andalus<sup>46</sup>. O casi en los inicios de dicho siglo, cuando en 1117 Domingo Petit manumita también a su esclava Mariem, disponiéndole el lugar en donde deberá vivir<sup>47</sup>.

Pero si hemos puesto de manifiesto ciertas cercanías con determinadas personas, para con la gran mayoría de personal del servicio no se detectan por los testamentos esos lazos de unión ni agasajos y serán nombrados de una forma mucho más genérica, aportándose de ellos únicamente aquellos datos que sean suficientes para que puedan ser identificados. En uno de los fragmentos a los que ya hemos hecho referencia...

mando a fija donna Mencia que de onze tazas que están en una caxa / que le den a ella media dozana e mas una copa e mas una servilla do / rada, mas le mando quynientas ovejas de las myll e seteçientas que Juan / Martinez mi mayoral del ganado merino tiene, mas la mora casada e a su / marido e fijo<sup>48</sup>.

Fijémonos en este último fragmento en donde se determina la existencia de vínculos matrimoniales entre el personal del servicio de la casa. Encontramos matrimonios entre sirvientes, y lo que es más relevante, parece una realidad constatada el hecho de que la testadora no rompe esas unidades familiares al ejecutar sus disposiciones, «e mando mas por muchos servicios que me fizo Aly panadero e su / muger que sean forros e yo los aforro a ellos e a sus fijos<sup>49</sup>».

Por último, trataremos a un grupo de trabajadores de los que se hace referencia en los testamentos y cuya labor estaba relacionada con las edificaciones, ya fueran civiles o religiosas, de las que la familia hiciera uso o en las que por diferentes motivos hubiese mandado tareas de construcción, reparación o conservación. La grandeza histórica de un linaje viene determinada, entre otros factores, por las huellas que éste pueda haber dejado a lo largo de los siglos en los territorios que dominaban. Es así como era bastante habitual la realización de construcciones que dejaran de manifiesto el poderío de la estirpe<sup>50</sup>, lo que conllevaba a su vez la contratación de personal para llevarlas a cabo. La ausencia de aljamas moras en la zona de influencia de algunas familias y la aparición en estas obras de elementos típicamente pertenecientes al arte mudéjar<sup>51</sup> nos lleva a una nueva disyuntiva. Estas actividades debían ser realizadas por personas contratadas en las

46. Tapia Sanchez, Serafín de. *La comunidad morisca de Ávila*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990, p. 48.

47. Villar García, Luis Miguel. *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*. Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca y Ediciones de la Universidad de Deusto, 1990, doc. 5, p. 48.

48. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 5r.

49. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 6v.

50. Entre otras edificaciones, la propia Juana de Mendoza y su marido, Alonso Enríquez, mandaron continuar la construcción del Convento de las Clarisas de Palencia con la finalidad de que su iglesia se constituyera en panteón familiar o su hijo, Fadrique Enríquez, financia y levanta el Monasterio Franciscano de Valdescopezo, en las inmediaciones de Medina de Rioseco.

51. Debemos de tener cuidado y no entender que todas las manifestaciones de arte mudéjar fueron llevadas a cabo por personas de esta minoría. Inicialmente, como es lógico, las cuadrillas estarían constituidas casi en su totalidad por ellos, pero con el paso del tiempo aprendices cristianos a su servicio dominarían las vicisitudes del trabajo y las llevarían a cabo con posterioridad.

localidades cercanas en donde existieran aljamas definidas o por el contrario, no era preciso llevar a cabo esta contratación porque entre su servicio ya disponían de personal especializado. Nos decantamos por pensar que esta segunda opción es la que pudiera haberle acaecido a doña Juana de Mendoza, pues establece en su testamento que:

... otrosy mando al dicho don Enrique mi fijo dos cativos mios alvannis que llaman / Rodrigo Moçote e Ali e su fijo de Rodrigo Moçote e dos carpenteros que llaman Aly / e Guzman<sup>52</sup>

Respecto a Rodrigo a Ali y al hijo del primero, la denominación de «*cativos*» determina su carencia de autonomía, pero pone de manifiesto la existencia de otros dos profesionales «*carpenteros*» vinculados al servicio. Dos trabajadores especializados, hecho que nos muestra que podemos encontrar trabajando juntos a personas privadas y no privadas de libertad, «e mando a donna Ynes mi fija la cativa mansorra e el moro negro que tiene / Aly que trajo Juan de Vitoria»<sup>53</sup>.

Pudiera ser que ese moro negro que tiene Aly, que además fue traído por Juan de Vitoria lo tenga porque trabaja para él. Podemos tener una cuadrilla de trabajadores más o menos estructurada con relaciones jerárquicas, entiendo que sí. La aparente ausencia de aljamas musulmanas en las localidades de Tierra de Campos que estaban bajo la influencia de esta familia en esa época, a mediados del siglo XV, pudo determinar que se vieran obligados a buscar entre su servicio a personas cualificadas para estas determinadas labores.

## CONCLUSIONES

Las fuentes testamentarias que nos aportan los miembros de la nobleza bajomedieval manifiestan el interés de estos por hacer pervivir una vez fallecidos sus propiedades muebles e inmuebles, mostrándose así, como una muy amplia fuente de información sobre la vida de los mismos y la de aquellos que les rodeaban. Son documentos utilizados ante la sociedad de la época como símbolo determinante del estatus social del testador, y por lo tanto, dentro de ellos se incluyen un importante número de detalles que exaltarán su excelencia. La forma de manifestar su poderío se realizará también dando a conocer el amplio número de personas pertenecientes a su entorno. Se incluirán por un lado a aquellas que les proporcionan el estatus que poseen, y por otro, aquellas que se encuentran a su cargo de una forma u otra, haciendo una disponibilidad de las mismas tanto en vida como una vez fallecidos.

52. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 4v.

53. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 4v.

Es ahí donde vamos a encontrar, entre ese grupo de personas asociadas a la vida del noble, a los musulmanes que tuvieron con él una relación más o menos directa. De estos musulmanes que aparecen en los otorgamientos podemos extra-polar algún tipo de información. Nuestra misión es identificar y analizar a aquellos que nos puedan aportar datos de interés para nuestro estudio. Aparecen citados de forma genérica, individual o incluso se hace alusión a sus familias, especificándose premisas que nos permiten reconocer la labor que llevaban a cabo en el día a día del señorío.

Tanto el testamento de Juana de Mendoza como del de María de Pimentel, empleados en este análisis, demuestran como de un solo texto se pueden explorar las relaciones afectivo-laborales de los señores con miembros del servicio, muchas de las funciones que estos pudieron desarrollar en la vida cotidiana, su posible jerarquía interna, la forma de acceso del individuo al control familiar, su procedencia, raza o religión e incluso lo que les iba a deparar el futuro una vez fallecido su benefactor. Estas disposiciones testamentarias no son un hecho aislado en lo referido a la entrega de voluntades y dádivas a integrantes de la minoría musulmana al servicio de los nobles, sino que podemos verlo como algo común, casi generalizado, en muchos de los documentos de la época.

El estudio de estos textos nos permite conocer el ámbito cercano a la familia noble, pero esto no es suficiente para un estudio generalizado de la presencia musulmana. Por eso debemos de completar esta información con otro tipo de documentos. Los musulmanes que pueden vivir o aparecer de forma temporal en los territorios señoriales bajomedievales pueden estar localizados en comunidades dentro de las aljamas de las villas incluidas en sus posesiones, pueden llegar de forma individual provenientes de otra localidad pidiendo el avecindamiento o pueden ser personajes que de forma ocasional entren o salgan de la zona principalmente por motivos comerciales derivados de los mercados o ferias.

Incluso pueden ser contratados de forma eventual para la realización de construcciones civiles o religiosas en las que de una forma u otra hayan podido dejar huella de su estancia.

El testamento se nos muestra así como una pieza más dentro del engranaje que compone la documentación que encontramos referida a esta minoría en territorios señoriales, pero debemos tener en cuenta que se trata de una pieza que abarca principalmente a los individuos más relacionados con el ámbito familiar, lo que nos obliga a buscar fuentes que nos permitan identificar a aquellos otros que se escapan al mismo.

## APÉNDICE

1431, enero, 22.

*Testamento de Juana de Mendoza, esposa de Alfonso Enríquez, primer Almirante de Castilla de la familia.*

(AHNOB OSUNA, C.415, D.72)

// 2r In dei nomine amen sepam quantos esta carta de testamento vieren / como yo don Juana de Mendoza muger de mi sennor don Alfonso Enrriquez almirante de Castilla que aya sito paraíso estando enfer / ma de mi cuerpo y sana de la voluntad y estando en mi seso e sana / memoria tal qual Dios me la quiso dar e creyendo firmemente los / artículos de la fe catolica segund que toda fiel e católica cristiana / lo deve tener e creer membrando me de la pasion de mi sennor Jesucristo / e temiendome de la muerte de la qual ninguna persona de las nas / cidas no se puede escapar e por quanto el alma de qualquier per / sona va mas holgada [quando] de esta presente vida parte deseando su fazien / da ordenada segund su juycio e entendimiento por ende otorgo e / conozco que fago e ordeno e establezco este mi testamento e postri / mera voluntad por este escrito a reverencia e loor e ensalzamiento / de la Santa Trinidad padre e hijo e Espiritu Santo tres personas e / una sola esencia divinal e a reverencia e lo mismo de la Virgen / Santa Maria su madre con toda la corte celestial. (Calderón) mando primeramente mi alma al mi Sennor Jesucristo que la crio / e la enbio en mis carnes e la compro e redimo muy raramente / por su santa preciosa sangre que derramo en la cruz por mi e por / todos los otros pecadores salvar e ofrezcose la benignamente / que pues tanto amor por nosotros mostro que me la quiera salvar / e encomiendola a la Virgen Santa Maria su madre que ella que es / fuerte de piedad e de misericordia e abogada de los pecadores / quiera e tenga por bien de rogar e abogar por mi ante su santo e precioso fijo mi Sennor Jesucristo que me quiera perdonar / mis pecados e salvar mi anima e encomiendola al Sennor e al / cangel con toda la corte celestial guiar e llebar a buen lugar. (Calderón) mando sepultar mi cuerpo en el (tachado; monesterio) abito de Sennor Sant / Francisco en el Monesterio de Santa Clara de Palencia ante el altar de la / capilla mayor que yo agora mando fazer en en dicho monesterio en / par de mi sennor el almirante e que sean fechas dos tumbas de / alabastro llanas la una para mi sennor el almirante e la otra / para mi e que la mia sea dos dedos mas baxa que al de mi sennor / el almirante e que sean todas sanas e no tengan figuras ninguna// 2v sino las armas del dicho mi sennor el almirante e mias e ruego e / mando al almirante mi fijo que tome cargo de fazer estas tunbas. (Calderón) e mando que el dia de mi honrra (roto) y del mi enterramiento ninguno no / sea osado de fazer llanto por mi ni poner ama e que las misas que / las digan los frayles que son obedientes a Fray Pedro de Santoyo. (Calderón) e mando que aya en el dicho monesterio quarenta monjas de numero e que / no sea recibida

otra monja en el dicho monesterio fasta que alguna dellas fallezca. (Calderón) e mando que aya en el dicho monesterio dos confesores e tres capellanes quienes / sean frayles o clérigos los quales canten todos los días del mundo una / misa de requiem por el alma de mi sennor el almirante e por la mia / e en los sabados que la canten de Santa Maria e esto que sea sin la misa / conventual e que estos capellanes que los paguen las monjas q conven / to del dicho monesterio de las posesiones e rentas que les yo de según lo pa / gan las monjas de Oterdesyllas a sus capellanes. (Calderón) e mando que manden al dicho monesterio dos annos ofrenda cada dia de pan y / vino e cera según mis mansesores entendieren que cumple e que lo / lleve la persona que ellos mandaren. (Calderón) e mando al convento e dueñas del dicho monesterio de Santa Clara los mis / lugares de Reinoso e Barrio e Melgar con todas sus entradas e sa / lidas e con todos sus montes e pastos e aguas corrientes e están / tes e con todas sus heredades según que yo lo tengo e poseo con / dicion que el almirante mi fijo sea comendero de los dichos lugares / e a su falleçimiento don Enrique mi fijo e falleciendo los sobredichos / que sea comendero el fijo mayor del dicho almirante q si non oviere / fijo que lo sea el fijo del dicho don Enrique e si el non lo oviesen / comendero el pariente mas propinguoque descendiere por la línea / derecha de su linaje e pido de gracia e ruego al almirante mi fijo / que las ampare e defienda en todo ello segund que lo tengo e poseo / e por quanto mi fijo el almirante non es en la tierra ruego e pido / de gracia a mi fijo el adelantado que las defienda e ampare por solo / Dios e por caridad e por complazer a mi e mi voluntad e pues / la justicia de los dichos lugares pertenece a la villa de Palenzuela // 3r mando a las dichas monjas e convento que se recurran al dicho almirante porque / con justicia las mande defender. (Calderón) otrosy mando a la abadesa e monjas del dicho monesterio los ochenta e sie / te florines e medio que yo e de aver e me pertenecen de los ciento e seten / ta e cinco flores de juro de heredad asituados en las alcavalas de Va / lladolid que el dicho sennor almirante e yo compramos de la condesa de Valen / cia e que los aya por juro de heredad para siempre jamás e destos / dichos florines mando que Juan Laso mi criado e escrivano que en su vida / lleve los dos mil maravedies dellos en cada un anno Rodrigo de Ysla mi / criado mil e quinientos maravedies e que estos que los ayan todos en sus vidas e / después de sus vidas de cada uno dellos que se fraguen e queden / todos los dichos ochenta e siete florines e medio en las dichas monjas / e dueñas del dicho monesterio. (Calderón) e mando al dicho monesterio las vestimentas que aquí diran, una vestimenta / de ancoras con sus almatiras, e otra vestimenta de clemesin / e todas las vestimentas blancas con sus almatiras e camisas / que yo tengo e mando mas que fagan otra vestimenta de velud villo / tado morado que yo tengo e que la den al dicho monesterio. (Calderón) e mando que [de] los pannos blocados que Ysabel Alfonso tiene de mas de los / que an de ser ya vestimentas que corten tres frontales tres al / tares e que sean dados al dicho monesterio. (Calderón) mando mas al dicho monesterio e monjas e convento della mi capilla / que ay dos candeleros que tiene Andres Gonzales mi mayordomo

de Palen / cia e un calce e portapaz e un misal e vestimentas e tablas / e frontal ansi como lo yo trayo. (Calderón) otrosy mando al dicho monesterio los paramentos de tapete en que están / brosladas las agujas para el viernes de las indulgencias q mas / quantos ancales de (blanco) para enderredor del monumento. (Calderón) otrosy mando al dicho monesterio el panno frances que llaman de Antiquera / e otro panno de la cruz e otro panno pequenno de Santa Maria. (Calderón) mando mas dos alfonbras grandes de las armas de mi sennor el / almirante e mias para delante del altar mayor mas quatro alfonbras / pequennas para dos altares. // 3v (Calderón) mando mas al dicho monesterio la cruz que esta en Venavente a fazer / e la tiene el judio e mandole mas otra cruz de doze marcos e / unos candeleros grandes en que ay diez marcos e mas otros doze / marcos para otros dos pares de candeleros e mando que la cruz / que esta en Santa Clara que la den para la yglesia de Sant Andres de / Aguilar. (Calderón) mando mas al dicho monesterio sieteçientas ovejas de vientre de las / mill e sieteçientas que Juan Martinez mi mayoral del ganado merino / tiene. (Calderón) otrosy mando que el vino que tengo en Palencia lo qual tiene Andres / Gonzales mi mayordomo que del que lo vendiere que de quatro mil maravedies a las / monjas e convento del dicho monesterio emienda del torno e portal / e escalera e puerta regular que ellas fazieron por mi mandado. (Calderón) otrosy mando que todos mis carneros que fueren fallados en el mi ganado / que tiene Juan Martinez mi mayoral en la puebla Juan Fernandez Cannas / que sean traídos a Palencia e que los venda Andres Gonzales mi mayordomo / e los mas que valieren que los den a la abadesa para labrar las cosas / de los frayles del dicho monesterio donde están començadas e la bodega / que esta començada en el dicho monesterio. (Calderón) otrosy mando que unas cosas que mande fazer en el dicho monesterio para / donna María mi hermana que si la dicha donna Maria no quisiere venir a / las dichas cosas que pagandole diez mil maravedies que ella dio por ellas que las dichas / cosas queden esentas al dicho monesterio. (Calderón) otrosy por quanto me es dicho que mi fijo el adelantado Pedro Manrique / tiene que ahedar de mis bienes yo creo que si el quisiere saber la / verdad que el fallara que el arzobispo don Juan Garcia Manrique su tio / me fizo a tantos traspasos que el me es encargado en veynte mil flo / rines que yo se lo envie por un escrito por fray Pedro de Astodillo pero / por el ser obediente e por ser mi fijo yo le mando la plata e cosas que aquí dira porque pierda esta queixa. (Calderón) primeramente una copa que puede pesar fasta seys marcos e un / aguamanil dorado e esmaltado. // 4r (Calderón) otrosy mando al dicho adelantado dos pannos franceses el uno / el de la molineta en el otro el que llaman el de los ojos e de los ciervos / e los mi paramentos de los e mandole mas media / dozena de alfombras tres grandes e tres pequennas. (Calderón) otrosy mando al almirante mi fijo dos platos dorados que tiene Alvar / Gomes de Leon empeñador (blanco) e una dozena de plateles / e otra de escudillas todo dorado, mandole mas dos servillas doradas e mas / le mando una copa con su sobrecopa de un aguilon mas un confi / tero e una nao. (Calderón) otrosy mando mas al dicho almirante los paramentos de las

bandas / e el panno de la puerta e media dozena de alfombras que sean de tape / tes velludos de los de allende e las otras quatro alfombras. (Calderón) mas al dicho almirante todo el ganado ovejuno que tengo / en Villabracina e que la puebla afuera de los carneros de la puebla / que yo mande vender según en este mi testamento se contienen, mandole mas / la meytad del ganado que yo tengo en Torre. (Calderón) otrosy mando mas al dicho almirante mi fijo de las vacas / que yo tengo ciento y / cincuenta vacas. (Calderón) otrosy mando mas a mi fijo don Enrrique los my lugares de Villaço / peque e Benbibre e Villaluengo con todas sus entradas e con todas las / heredades e posesiones según que lo yo se e me lo vendio Alvar Garcia / de Castellanos pero por quanto le yo devo tres mil florines e los yo dete / nia mi por quanto me vendio la jurisdicción cevil e criminal de los dichos / lugares e non me la fizo sana por ende mando al dicho don Enrrique mi / fijo que este a derecho con el e si se fallar que dello so encargada mandole / que descargue mi anima en este caso e que los pague e mando a los vezinos de / los dichos lugares que lo resciban como sennor e le recudan con todas las / rentas dellas e dole poder e licencia para que pueda tomar la posesión / de los dichos lugares quando quisiere e por bien toviere corporalmente / e en tanto que la el toma me otorgo por poseedora dellos por el en su / nombre e para el bien de aquí lo e por sennor e poseedor dellos. (Calderón) otrosy mando al dicho don Enrrique mi fijo dos platos dorados e una dozena / de platelas e otra dozena de escudillas todo dorado e mas dos seyllas blan / cas esmaltadas e dos bacines dorados con sus cercas, mas media dozena //4v de copas doradas de las que están en casa del obispo e otra copa dorada / grande que esta en una arquilla de cuero e un aguamanil desta mi fina figura. (Calderón) e mando mas al dicho don Enrrique mi fijo los paramentos verdes de seda / e mandole mas diez alfonbras e alcatifas de las que están en Bolannos / e todo lo otro que esta en Zamora e en su tierra que mio sea e mas el panno / de la fama e el de Guilen Jorge e otro panno que llaman del gentil que tiene / una arquilla en la mano e mando mas al dicho mi fijo don Enrrique el / mi cobertor de martas el verde e otro de veros e otro cobertor de grises / e mandole mas la colcha de los pinnoncillos e otras dos colchas de las me / jores que quedan e mas un par de savanas de lienço de Reinns con orillas / de las armas de mi sennor el almirante e un travesero broslado e media / dozena de almohadas blancas e otros paramentos de los aguatochos. (Calderón) otrosy mando al dicho don Enrrique mi fijo todos los ganados ovejunos e / cabruno que yo he en Bolannos e en Belver e quinientas ovejas de las de / Juan Martin e la meytad del ganado de torre. (Calderón) otrosy mando al dicho don Enrrique mi fijo todas las vacas a fuera de ciento / e cincuenta vacas que yo dexo al almirante mi fijo. (Calderón) otrosy mando al dicho don Enrrique mi fijo el pan que yo he en Bolannos e en Belver. (Calderón) otrosy mando al dicho don Enrrique mi fijo dos cativos mios alvannis que llaman / Rodrigo Moçote e Ali e su fijo de Rodrigo Moçote e dos carpenteros que llaman Aly / e Guzman e Alfonso el negro e su muger Catalina e otro moro sobrino de Guzman. (Calderón) otrosy mando mas al dicho don Enrrique

mi fijo la meytad de la xabone / rias que yo compre de donna Maria mi hermana e estas mandas que le yo man / do de los dichos lugares e de todo lo otro susodicho e de cada cosa dello le / de mejorandole en quinta del tercio e quinto dde mis bienes por muchos / servicios e buenos agradables que el me fizo e si mas vale cógelo en ella / mejor manera e forma que puedo e de si devo. (Calderón) otrosy mando a donna Blanca mi fija una copa e quatro taças de bestio / nes reales que son mas pesadas que las otras, mas una servilla grande do / rada en que ay diez marcos con una corona en el pie. (Calderón) otrosy mando a donna Ysabel media dozena de copas llanas de pico / que están en la plata que tiene el obispo e mas una servilla ochovada, mas le mando / una mora negra e un moro de los mas seguros que aquí oviere e que sea negro. (Calderón) e mando a donna Ynes mi fija la cativa mansorra e el moro negro que tiene / Aly que trajo Juan de Vitoria. // 5r (Calderón) mando a mi fija donna Mencia que de once taças que están en una caja / que le den a ella media dozena e mas una copa e mas una servilla do / rada, mas le mando quinientas ovejas de las mil e seteçientas que Juan / Martinez mi mayoral del ganado merino tiene, mas la mora casada e a su / marido e su fijo. (Calderón) mando mas a mi fija donna Costança cicno taças de las onze que estan / en la caja e mas una copa e mas una servilla ochovada. (Calderón) e mando a donna Maria mi fija un par de servillas pequennas que ay en / ellas fasta diez marcos e media dozena de taças granuladas e con / cucharas e dos aguamaniles traídos. (Calderón) e mando a mi fijo el arcediano Rodrigo Enrriquez media dozena de es / cudillas e media de plateles de cada dos marcos que tiene Alvar Gomes plate / ro, mas quatro copas doradas con sus pies, mas dos jarros llanos de / los que yo trayo e un salero de mi mesa e un bacin pequenno de fasta cinco / marcos de las armas del sennor almirante. (Calderón) otrosy mando a Costança Enrriquez su fija mil florines de los que me / deve Pedro Barba, mas unos paramentos broslados de castillos que eran / de mi sennor el almirante de las de Burgos e mas un panno frances del / perrillo que esta en el regaço de la duenna. (Calderón) mandole mas doze fustanes reales de los de Sevilla verdes e amarillos / mas dos pares de savanas e tres pares de manteles e dos colchas listadas / con sirgos e mas que la compren dos cobertores de los de Segovia e compren / veynte quatro varas de San Juan para los aforrar, mas quatro colcho / nes de las terzias varas de lienzo que Ysabel Alfonso tiene e mandole dar / mas dos orillas para cada par de savanas las unas verdes e las otras / clemesinas llanas. (Calderón) otrosy mando que le den quatro alfombras pequennas de las que están en Bo / lannos que YsabelAlfonso traxo de Valladolid. (Calderón) otrosy mando que den a Aldonça Enrriquez quinientas doblas de las que el / dicho Pedro Barva debe. (Calderón) otrosy mando para la obra que se faz en Santa Maria de Torre quatro mil / maravedfés e que mis moros saquen el cimientto de la capilla ygual del suelo e de / la piedra que esta en el mercado. (Calderón) otrosy ruego e pido gracia a mi fijo el almirante que recaude todas las dev / das que me son devidas ansy del dicho Pedro Barva como Juan de Arevalo como / en Senillas e en otras partes e que lo tenga todo de manifesto para lo /

que yo mande labrar en el dicho Monesterio de Santa Clara de mas de lo avenido // 5v segun yo lo fable con mi fray Pedro de Astudillo mi confesor e con Diego Garcia / cantero calo que cuestan las capillas e lo otro que yo tengo avenido yo le de / xo en poder del dicho fray Pedro e de la abadesa del dicho monesterio lo qual les di / luego. (Calderón) otrosy mando a Mendoza mi sobrino cien doblas zamuriz. (Calderón) otrosy mando a Garcia Alfonso mi contador que unas cartas que yo di para / ciertos mayordomos que se las de e lleve dellos lo que razon sea. (Calderón) mandole mas tres mil maravedies e que los coja los dichos tres mil maravedies del / vino que se vendiere en Tamariz mio o en otro lugar donde me los de una / o los yo tenga. (Calderón) otrosy mando a Rodrigo deis ademas de los mil e quinientos maravedies que le yo mande / de mas de por vida seys mil maravedies e la mi mula amarilla. (Calderón) mando a Juan de Toledo mi criado de los quince mill que me fueron li / brados en Alvar Garcia de la Torre por la sennora reyna treze mil maravedies. (Calderón) e mando a Garcia de Angulo tres mil maravedies. (Calderón) a Sancho Dosona seys mil maravedies e la mi mula chuquilla que fue de mi sennor / el almirante. (Calderón) a Juan de la Camara cinco mil maravedies que le quedaron por pagar de su casamiento. (Calderón) mando a Alfonso de Angulo tres mil maravedies e la mula morzilla. (Calderón) a Juan Mellado quatro mil maravedies e otra mula de las mejores que ay quedan. (Calderón) a Lope de Isla mil en quinientos maravedies e otra mula de las que ay quedan. (Calderón) a Fernando de Collantes mi criado tres mil maravedies de los que se deven los herederos de Domingo Nuñez. (Calderón) a maestre Fernando físico tres mil maravedies e veynte cargas de trigo. (Calderón) a Alfonso de Prado mill e quinientos maravedies. (Calderón) a Alfonso Fernandez de Castro mil e quinientos maravedies. (Calderón) a Juan Castellano dos mil maravedies e diez cargas de trigo. (Calderón) a Anton de Aguilar quinientos maravedies en enmienda de otros quinientos maravedies que le yo / desconte por un platel. (Calderón) a Alfonso el escrivano quinientos maravedies. (Calderón) a Juan despensero trescientos maravedies. (Calderón) a Mayor Furrada quatro mil maravedies que le devo e otros seys mil maravedies que / yo le doi. (Calderón) mas a Ysabel Alfonso cien doblas zamuriz e mas doi mil maravedies que le / yo devo. // 6r (Calderón) a la dicha Ysabel Alfonso unos paramentos broslados los que esta / van en Villabragima e un cobertor de mantas chiquillo e una colcha / que no sea la de los confites. (Calderón) e mas otras dos colchas de raçon. (Calderón) a Ysabel Gomes tres mil maravedies. (Calderón) a Pinnera en el mayordomo de Bolannos en el vino que se vendiere ocho mill / maravedies, mas para dos colchones e dos colchas e dos pares de savanas se / tenta varas de lienzo de Frandes. (Calderón) e a Maria de Mena seys mil maravedies. (Calderón) e a Aldonza Gomes mayordoma de Valladolid dos mil maravedies e doze cargas de trigo. (Calderón) e a Maria de Atienza ocho mil maravedies e dos almadragues e dos colcho / nes e unos paramentos broslados. (Calderón) a Juana de la Quadra tres mil maravedies. (Calderón) a Maria de la Torre quatro mil maravedies. (Calderón) a María Garcia quinientos maravedies e

mando que repartan a ella e a ala pastelera e a / Beatriz de Andino una pieza de San Juan azul que tiene Ysabel / Alfonso en su camara. (Calderón) a Maria de Asien mi criada quatro mil maravedies que le fincaron por pagar / de su casamiento. (Calderón) a Teresa Rodrigues de Mesa dos mil maravedies. (Calderón) a Maria Rodrigues la del almirante dos mil maravedies. (Calderón) mando a Juan Sanchez de la Mar por treze doblas valadis que me presto / e mas veynte florines en oro e mas fasta mil maravedies porque empenno / plata suya en Valladolid por mi mandado que monta todo veynte y un mil / maravedies mando le den doscientas e sesenta e siete doblas castellanas contadas / a noventa e cinco cada una en que montan los dichos veynte e nueve mil / maravedies. (Calderón) e a Bartolome e a su muger dos mil maravedies en dineros mas quince cargas / de trigo e que las libren en Tamariz. (Calderón) otrosy mando que las quatro vestimentas de panno tapete morado e de / panno de Granada que tiene Ysabel Alfonso que enbie a las monjas de Santa Clara / del Castro de Ordiales una vestimenta, a la Yglesia de Sant Andres de / Aguilar otra vestimenta, e a Sant Cebrian dos vestimentas la una / de tapete e la otra del dicho panno de Granada, otrosy mando que den al / dicho Monesterio de Sant Cebrian los mil e dosçientos maravedies que le yo devo de los que le // 6v mande para labrar la capilla e mando mas que se avenga la pintu / ra por la manera que yo dix a la abadesa emando que pague dicha / pintura el mayordomo de Torre. (Calderón) otrosy mando que todos libramientos que yo e fecho en Martin Sanchez de / los annos de veynte e nueve e treinta annos que el dicho Martin Sanchez / no a pagados auida su cuenta lo que en el no cupiere que lo paguen / de mis bienes. (Calderón) e mando mas por muchos servicios que me fizo Aly panadero e su / muger que sean forros e yo los aforro a ellos e a sus hijos. (Calderón) otrosy mando mas que todos los moros que yo tengo que sean dados en / troque de cristianos e mando a mi fijo don Enrrique que de [un] ome que / vaya con ellos e un frayle de San Francisco e otra buena persona e esto / le encomiendo que lo fazeren manera que los dichos cristianos vengan a / esta tierra. (Calderón) otrosy por servicios que me fizo Alonso de Aguilar el de la despensa / aforrole. (Calderón) mando mas que quatro moros que yo tome de los del almirante que se los tor / nen e los den a Martin Sanchez en su nombre. (Calderón) mando al dicho Martin Sanchez un moro de los mios. (Calderón) e para este testamento cunplir e pagar fago mis manseso / res al adelantado Pedro Manrique e al almirante don Fadrique / e a don Enrrique mis fijos a los quales apodero en todos mis bienes / e les do liçencia para que tomen e vendan tantos dellos quantos cun / plieren para pagar todo lo que en este mi testamento contenido e rue / go a fray Pedro de Astudillo mi confesor que lo solicite e se lo requieran. (Calderón) otrosy mando que de la quarta parte que cabe a don Enrrique mi fijo en los / çiento e ochenta e cinco florines que el almirante mi sennor e yo compra / mos de juro de heredad e situados en la villa de Valladolid de la con / desa de Valencia la qual quarta parte el dicho don Enrrique en / mi traspaso, e de los ochenta e siete florines e medio que yo e de / aver de mi meytad de los dichos florines que aya Francisco Martinez

de An / gulo dos mil maravedies en cada anno e Vasco Rodrigues de Quintela mil en quinientos / maravedies en cada anno para en todas sus vidas e después de la vida de / cada uno dellos que los dichos florines enteramente finquen esentamen / te a la abadesa de monjas del convento del Monesterio de Santa Clara de Palencia. // 7r (Calderón) otrosy mando que todo el pan e vino que yo de mas de lo que e manda / do que se venda e pague dello todo lo que yo mando a mis criados e / criadas e lo que sobrare que lo tengan mis mansesores para la obra / que yo mando fazer en el monesterio. (Calderón) otrosy por quanto Rodrigo Ortiz de Goveo me hizo heredera e / el devia cincuenta e tres mil e quinientos maravedies al cabildo de Pa / lencia por lo qual el los avia dado la posesión de las casas en que / el morava la qual ellos traspasaron en mi dicha donna Juana / e yo di en prendas dellas çierta plata e joyas según paso por / Antequera Alonso de Carrion escrivano del rey e mi contador por ende / mando que tornando todo lo que ansy en prendas di como dicho es / que sea dexada la posesion de dichas casas a los que me la dieron / e en razon de la herencia yo me parto de ella e la renuncio en quien / de derecho la oviere de aver, e por quanto yo tome çiertos bienes / e maravedies de los de Alfonso Ortiz por ende mando que todo lo que en mi / dello finco sea pagado a su fija lo que le mando e a los otros a / quien lo el mando. (Calderón) otrosy mando al dotor fray Martin de Espinola mi confesor diez / doblas valadis que le yo devo e diez reales. (Calderón) iten mando que sean pagados a Francisco Nuñez de Angulo los / seysçientos e sesenta e seys maravedies e quatro cornados que lo yo devo del / tercio postrimero de su quinta del anno que paso mil e quatro / çientos e treinta annos. (Calderón) otrosy mando que todos los maravedies que parecieren por buena ver / dad que yo devo que sean pagados de mis bienes. (Calderón) e por quanto como dixen en mi conçiencia jurando que soy cier / ta que el adelantado Pedro Manrique mi fijo me tiene cargo mas / de quantia de veynte mil florines del dote que yo traxe quando / case case con su padre e que de mis bienes no le pueden caber otro tan / to quanto me es encargado a dar e satisfacer contando que los / mas de mis bienes gane con mi sennor el almirante e no con su padre / del dicho adelantado, e eso mismo acatando como el queda muy grande e muy heredado e posesyonado en el reyno e non lo a tan / to menester e eso mismo beyendo como ove dado grandes quantias / de oro e plata e joyas al almirante mi fijo ansy ante que casase como /// 7v al tiempo de su casamiento e que eso mismo finca muy heredado / e posesyonado e de gran casa gracias al sennor Dios e otrosy co / mo a todas las otras mis fijas ove dado al tiempo de sus ca / samientos grandes quantias de florines e joyas e al dicho don En / rrique mi fijo no e dado cosa alguna e eso mismo que finca mo / ço e sin posesiones e non caudaloso segund su estado re / quiere e que tengo del muy ..... cargo por ende descargan / do mi conçiencia mando que cumplido el pagado este mi tes / tamento e todas las mandas en el contenidas que todos los / otros mis bienes que fincaren e remanesçieren que los aya e los / herede el dicho don Enrique mi fijo al qual yo constituyo e / dexo por mi legitimo heredero universal en todos mis bie / nes e le do poderio cumplido

para que los pueda entrar e to / mar doquier que los fallan quando quisere e por bien toviere / e faga de ellos e en ellos ansy como de cosa suya propia. (Calderón) e este mi testamento (tachado: va) mando que valga en todo e por todo segund / que en el se contiene ansy como mi testamento acabado e si va / liere por mi testamento sino mando que valga (tachado: por mi) [ansy como] en todo de el / e si non mando que valga como mi postrimera voluntad e manda / e mando a los dichos mis fijos e fijas e a cada uno dellos que / guarden e cunplan este mi testamento e mandas en el conteni / das en todo segund en ellas se contiene e que lo no contradigan / en algun tiempo en alguna manera ni por ninguna razon en / cosa alguna sopena de la mi bendición. (Calderón) fecho e otorgado fue este testamento en Palacios cerca de Mene / ses lunes de la noche que fue a veynte e dos días de enero anno / del nacimiento de Nuestro Sennor Jesucristo de mill e qua / troçientos e treynta e un anno testigos fueron presentes lla / mados e rogados a lo que dicho es Martin Sanchez de la Cadena / e Juan de Toledo e Rodrigo de Isla e maestre Fernando físico e Alonso de Camona criados de la dicha sennora donna / // 8r Juana e fray Pedro de Astudillo confesor de las monjas de Santa / Clara de Palencia e Alfonso Sant Fagund mi criado, e yo / Garcia Alfonso de Carrion escrivano de nuestro sennor el rey e su notario / publico en la su corte e en todos los sus reynos que a todos lo que dicho es presente fue en uno con los dichos testigos e por otorga / miento e ruego de la dicha sennora donna Juana que ante mi fizo en / presencia de los dichos testigos esta publica escritura deste tes / tamento fize escribir en estas fojas de papel / con esta en que va mi signo e en el fondo de cada plana se / nnalado de mi rubrica e encima una foja una / raya de tinta e por ende fize aqui este mio signo (signo) / en testimonio de verdad Garcia Alfonso.

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Blanco, Aquilino José: *Léxico y gramática de MAURU a moro: presencia de su evolución en documentos medievales (siglos VIII-XIII)*, Tesis doctoral, Universidad de Valladolid (UVA), 2021.
- Beceiro Pita, Isabel: *El Condado de Benavente en el siglo XV*. Zamora, Centro de Estudios Benaventeros «Ledo del Pozo», 1998.
- Casares y Sánchez, Julio: *Diccionario Histórico de la Lengua Española*, Madrid, RAE, 1960.
- Echevarría Arsuaga, Ana: *La minoría islámica de los reinos cristianos medievales: moros, sarracenos, mudéjares*. Málaga, Sarriá, 2004.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Esclavos musulmanes en los hospitales de cautivos de la Orden de Santiago (siglos XII y XIII)», *Al-Qantara*, Vol. 28-2 (2007), pp. 465- 488.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Familia, poder y tradición entre los mudéjares de la Península Ibérica», en *Actas del XIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2017, pp. 111-138.
- Gerbet, Marie-Claude: *Las noblezas españolas en la Edad Media (s. XI-XV)*. Madrid, Alianza Editorial, 1997.
- González Arévalo, Raúl: «Reflexiones en torno al cautiverio y la esclavitud en Málaga a fines de la Edad Media», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 22 (2004), pp. 91- 108.
- González Arévalo, Raúl: «La esclavitud en la España medieval (siglos XIV y XV). Generalidades y rasgos diferenciales», *Millars: Espai i historia*, vol. 47, n<sup>o</sup>2 (2019), pp. 11-37.
- Guerrero Navarrete, Yolanda: «Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y de las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 34 (2016), pp. 89-118.
- Guijarro González, Susana: «Religiosidad y muerte en el Burgos medieval (siglos XIII- XIV)», *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 22 (2006), pp. 43-72.
- Manuel y Rodríguez, Miguel: *El ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares de mil trescientos y quarenta y ocho*. Valladolid, Lex Nova, 1983.
- Martín Cea, Juan Carlos: «El modelo testamentario bajomedieval castellano y su reflejo en los diferentes grupos sociales», *Edad Media, Revista de Historia*, 6 (2003- 2004), pp. 103-156.
- Martínez Sopena, Pascual: *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante de Castilla Alfonso Enríquez (1389-1430)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977.
- Marzal Palacios, Francisco Javier: *La esclavitud en Valencia durante la Baja Edad Media (1375-1425)*. Tesis doctoral, Universitat de Valencia, 2006.
- Ortega Gato, Esteban: «Los Enríquez, Almirantes de Castilla», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 70 (1999), pp. 23-65.
- Ortego Rico, Pablo: «Elites y conflictividad en el seno de las aljamas mudéjares castellanas a fines de la Edad Media: exención tributaria y redes clientelares», *Hispania*, vol.75, 250 (2015), pp. 505-536.
- Ortego Rico, Pablo: «Las mujeres mudéjares de Castilla: una aproximación a su realidad jurídica y social» en García Fernández, Manuel (ed.) *Mujeres con Historia, mujeres de leyenda. Siglos XIII-XVI*. Málaga, Universidad de Málaga, 2019, pp. 277-304.
- Piqueras Juan, Jaime: «Disposiciones espirituales y modelo familiar en los testamentos medievales valencianos: una aproximación económica, 1381-1450». *Historia. Instituciones. Documentos*, 39 (2012), pp. 241-258.

- Quintanilla Raso, M.<sup>a</sup> Concepción: «Propiedad vinculada y enajenación. Métodos y lógicas nobiliarias en la Castilla Tardo medieval», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 493-510.
- Riesco Torero, Angel: «El notariado castellano bajomedieval (s. XIV-XV): Historia de esta institución y de la producción documental de los notarios hasta el reinado de Isabel I de Castilla», *II Jornadas Científicas sobre documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003, pp.175-225.
- Salicrú i Lluch, Roser: «La explotación de la mano de obra esclava en el Mediterráneo cristiano bajomedieval desde el observatorio catalano-aragonés», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 23 (2010), pp. 167-183.
- Soyer, François: «Muslim slaves and freedom in medieval Portugal», *Al-Qantara*, Vol. 28, 2 (2007), pp. 489-516.
- Taberner Sala, Cristina: «El testamento como género discursivo en documentación peninsular (de la Edad Media al siglo XVIII)», *Onomázen: Revista de lingüística, filología y traducción de la Pontificia Universidad de Chile*, 34 (2016), pp. 70-85.
- Tapia Sanchez, Serafín de: *La comunidad morisca de Ávila*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990.
- Val Valdivieso, M.<sup>a</sup> Isabel del: «Los testamentos como fuente para la historia de las mujeres (el caso de Teresa González de Esquibel y Diego Martínez de Heali)», en Val Valdivieso, M.<sup>a</sup> Isabel del; Rosa Cubo, Cristina de la; Dueñas Cepeda, M.<sup>a</sup> Jesús y Santo Tomás Pérez, Magdalena (coords.). *Protagonistas del pasado. Las mujeres desde la Prehistoria al siglo XX*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2009, pp.15-35.
- Villar García, Luis Miguel: *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*. Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca y Ediciones de la Universidad de Deusto, 1990.
- Williams, David: «La historia de la esclavitud y la historia medieval de la Península Ibérica», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 23 (2010), pp. 149-166.



# **SOBRE LA LÓGICA DEL MUDEJARISMO EN EL REINO DE ARAGÓN: PODER REAL, FEUDALISMO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

## **ON THE LOGIC OF THE MUDEJAR PRESENCE IN THE KINGDOM OF ARAGON: ROYAL POWER, FEUDALISM AND ECONOMIC ACTIVITIES**

Francisco Javier García Marco<sup>1</sup>

Recepción: 2023/11/01 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/02/22 ·

Aceptación: 2024/03/04

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.38771>

### **Resumen**

Investigando las raíces y desarrollo del fenómeno mudéjar en el Reino de Aragón, se constata la importancia de los factores económicos y políticos en la pervivencia de la presencia islámica en los reinos hispánicos. Pasado el periodo de las migraciones y conversiones, los mudéjares terminaron encuadrados en enclaves señoriales, así como en las morerías urbanas. Los reyes pudieron utilizarlos en sus políticas feudales con menos resistencias que los cristianos; los señores, también eclesiásticos, administraron su continuidad; y los propios mudéjares se especializaron en oficios intensivos en trabajo en los que apenas competían con sus coetáneos cristianos. En Daroca, se pudo confirmar la especialización como estrategia de coexistencia y complementariedad. El mudejarismo se vio abocado a su fin durante el proceso de transformación de los reinos hispánicos en imperio, que dejó obsoleta la lógica que le había dado soporte durante más de cuatro siglos.

### **Palabras clave**

Mudejarismo; minorías religiosas; feudalismo; poder real; economía; Aragón; territorios de frontera; Edad Media.

---

1. Universidad de Zaragoza. C.e.: [jgarcia@unizar.es](mailto:jgarcia@unizar.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6241-4060>

## Abstract

The study of the roots and development of the Mudejar presence in the Kingdom of Aragon has confirmed the importance of economic and political factors in the persistence of the Islamic community in the Hispanic kingdoms. After an initial period of migration and conversion, the Aragonese Mudejars ended up living in feudal estates, as well as in the urban Moorish quarters. The monarchs were able to impose feudal measures on them with less resistance than that exerted by their Christian vassals. Lords, both secular and ecclesiastical, ensured their continuity in the territory; and the Mudejars themselves specialised in labour-intensive trades where they hardly competed with their Christian neighbours. In the town of Daroca, trade specialisation could be confirmed as a strategy of coexistence and complementarity. The Mudejar experience came to an end as the Hispanic kingdoms grew into an empire, making the previous logic that had sustained it for more than four centuries obsolete.

## Keywords

The Mudejar Phenomenon; Religious Minorities; Feudalism; Royal Power; Economy; Aragon; Frontier Lands; Middle Ages.

.....

En recuerdo y honor de María Luisa Ledesma Rubio, querida maestra,  
y de mi madre, Rosa Marco Mateo

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. EL CONCEPTO DE MUDEJARISMO Y EL PROBLEMA MUDÉJAR

Como otros temas históricos que se convierten en lugares comunes sobre los que articular la agenda y los debates de cada época, el concepto de mudejarismo ha estado teñido de connotaciones ideológicas desde de su mismo nacimiento<sup>2</sup>. Mudayyan<sup>3</sup> se documenta inicialmente entre los cronistas e historiadores granadinos –intelectuales «orgánicos» de sus soberanos musulmanes, muchas veces miembros de su aristocracia– como un término vejatorio para los musulmanes «domesticados» del norte, que no cumplían con el mandato de la yihad. Por el contrario, los cristianos de la época les denominaban «moros», que era una manera meridiana de llamarles extranjeros. En cualquier caso, y a falta de nuevas noticias, el mudejarismo desapareció de la discusión pública durante más de dos siglos tras la expulsión de los moriscos.

El fenómeno mudéjar recibe su atención contemporánea bien entrado el siglo XIX. Del interés que despertó en círculos intelectuales y políticos europeos es muestra la extensa monografía de Albert de Circourt de 1846, en cuyo título este historiador y oficial de marina francés utiliza ya el adjetivo mudéjar<sup>4</sup>. Su publicación coincide con la consolidación de la triada ideológica de la época –liberalismo, nacionalismo y romanticismo–, que promovió la atención a los aspectos diferenciales de los «pueblos», y una revalorización de la edad media y de los

2. No resulta posible revisar aquí la ya extensísima producción sobre el fenómeno mudéjar, por lo que pedimos de antemano disculpas por las omisiones. Disponemos de excelentes revisiones historiográficas de conjunto como la de Hinojosa Montalvo, José: *Los mudéjares: la voz del Islam en la España cristiana*. Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2002, 2 vols., especialmente las páginas 9-34, o la más reciente de Catlos, Brian A.: *Muslims of Medieval Latin Christendom, c. 1050-1614*. New York, Cambridge University Press, 2014, y, por supuesto, contamos con la extraordinaria serie de *Simposios internacionales de mudejarismo* de Teruel (1975-). El propósito de esta introducción es tan sólo plantear el surgimiento de la aproximación de los «intereses creados» al «problema mudéjar».

3. Aunque el término se discute en casi todos los trabajos de entidad a partir de Fernández y González, Francisco: *Estado Social y político de los mudéjares de Castilla, considerados en sí mismos y respecto de la civilización española*. Madrid, Imprenta á cargo de Joaquín Muñoz, 1866; y para el caso aragonés en Francisco Macho Ortega, Francisco: «Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)», *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras*, I (1923), pp. 139-319; destaca el análisis filológico relativamente reciente de Lapiedra, Eva: «Sobre Ahl Ad-Dayn y mudayyan en el discurso histórico literario», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 16-17 (1999-2002), pp. 25-44.

4. Circourt, Albert de: *Histoire des mores mudéjares et des morisques ou des arabes d'Espagne sous la domination des Chrétiens*. París, Chez G.-A. Dentu, 1846. 3 t. indica ya que era como los granadinos llamaban a sus correligionarios que vivían entre los cristianos, t. 1, p. 92.

movimientos artísticos preclásicos. Entre estos últimos, el arte mudéjar estaba llamado a brillar pronto en el panorama internacional como uno de los artes europeos más originales<sup>5</sup>. En España, la reivindicación del mudéjar entroncó rápidamente como el programa liberal autóctono, que buscaba revalorizar ante las elites europeas el potencial turístico del país y su carácter abierto, distanciándolo de los tópicos de la leyenda negra y de su imagen negativa entre los nuevos poderes hegemónicos<sup>6</sup>.

Un hito de este proceso fue el discurso de entrada en la Real Academia de Bellas Artes de Amador de los Ríos (1859)<sup>7</sup>, que contribuyó a divulgar en España el término ‘mudéjar’ y lo redefinió brillantemente resaltando los aspectos originales de este arte genuinamente español frente a otros europeos e islámicos, desde una perspectiva netamente liberal y nacionalista<sup>8</sup>. Su éxito fue fulgurante y pocos años después se extendía con fuerza al campo de la historia gracias al estudio sobre el estado social de los mudéjares de Castilla de Francisco Fernández y González (1866)<sup>9</sup>. En él aparece ya profusamente el sustantivo «mudejarismo» con una connotación semejante a la que tiene en la historiografía contemporánea.

La definición de mudejarismo que se prefigura en Circourt y se consolida en Fernández y González se aparta poco del consenso actual. Según éste, consiste en el fenómeno de la persistencia de *musulmanes libres* para el ejercicio de su religión, vida civil y autonomía comunitaria en los reinos cristianos hispanos –como alternativa a su desaparición por migración, conversión o exterminio– en un contexto de enfrentamiento militar multisecular<sup>10</sup>. En este sentido, los mudéjares contrastaban tanto con los moros cautivos –esclavos– como con sus sucesores los moriscos criptomusulmanes –que, aunque civilmente libres, no lo eran para profesar sus creencias religiosas, su lengua y su derecho consuetudinario–. Los aspectos clave del fenómeno mudéjar fueron su libertad religiosa y civil bajo dominio político de los reyes cristianos, su periodización claramente medieval, y su abrupto final en época moderna. Para el caso aragonés,

5. García Alcázar, Silvia (2008): «Mudejarismo y Romanticismo: orígenes del concepto de arte mudéjar», *XI Simposio Internacional de Mudejarismo: Teruel, 18-20 de septiembre de 2008*. Actas, Teruel, IET, 2009, pp. 439-450.

6. García Alcázar, Silvia: *op. cit.* pp. 443-444.

7. Amador de los Ríos, José: *El estilo mudéjar en la arquitectura discurso del Ilmo. Sr. D. José Amador de los Ríos: leído en junta pública de 19 de junio de 1859*. Madrid, RABA, 2959.

8. No en vano, Amador de los Ríos profesaba el liberalismo nacionalista y fue diputado de Unión Liberal. Mederos Martín, Alfredo: «Análisis de una decadencia. La arqueología española del siglo XIX. II. La crisis de la restauración (1868-1885)», *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid*, 39 (2013), pp. 201-243, p. 206. Congreso de los Diputados: [https://www.congreso.es/es/historico-diputados?p\\_p\\_id=historicoDiputados&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&\\_historicoDiputados\\_mvcRenderCommandName=indiceDiputado&\\_historicoDiputados\\_ndip=5780](https://www.congreso.es/es/historico-diputados?p_p_id=historicoDiputados&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_historicoDiputados_mvcRenderCommandName=indiceDiputado&_historicoDiputados_ndip=5780)

9. Fernández y González, Francisco: *op. cit.*

10. Véase, por contraposición, su desaparición en Sicilia en el siglo XIII en Ferrer i Mallol, María Teresa: *Els sarràins de la Corona catalana-aragonesa en el siglo XIV: Segregació i discriminació*. Barcelona, CSIC, 1987.

María Luisa Ledesma lo definió como la «pervivencia del mundo islámico en Aragón»<sup>11</sup> y estableció su marco de estudio «de la convivencia a la ruptura»<sup>12</sup>.

Por extensión, el término mudejarismo también se aplica a la corriente historiográfica que se ocupa de estudiar este fenómeno. De forma más detallada, atiende a la descripción de sus características (culturales, económicas, demográficas...) y presta especial atención a aquéllas que permiten describir y explicar dicha persistencia, incluyendo las perspectivas comparada y evolutiva.

La mudejaristas se apercibieron desde el primer momento del tenso equilibrio que aseguraba su pervivencia bajo dominio cristiano –en contraste con su intensa cohesión y la vocación de gobierno inherente al islam–, especialmente a la vista de su dramática resolución. Quizá por ello, el «problema mudéjar» se convirtió en un tópico en torno al que discutir otros problemas relacionados con las libertades, la convivencia y los problemas de clase, como se aprecia, por ejemplo, en el debate más amplio sobre la convivencia entre las tres culturas que capitanearon Sánchez Albornoz y Américo Castro. Las distintas posturas teñían inevitablemente de connotaciones diferentes el concepto de mudejarismo. Así, mientras la influencia de la historiografía marxista favoreció la reinterpretación del término *mudayyan* (domesticado) como sometido<sup>13</sup>; otros autores lo han visto como un conflicto de naturaleza más amplia, cultural y religiosa<sup>14</sup>.

Aunque el énfasis se ha puesto con más frecuencia en distintas facetas del conflicto, la perspectiva de la convivencia también ha recibido una importante atención. Destacan las aportaciones de Meyerson<sup>15</sup> para el Reino de Valencia –que muestra la «vitalidad del pluralismo etnoreligioso» en fechas tan avanzadas como el reinado de Fernando el Católico– o la más general de Catlos<sup>16</sup> para la cristiandad latina –que describe la gran diversidad de situaciones según lugares y épocas–. Sin minimizar tampoco los puntos oscuros, en el Reino de Aragón ha sido defendida Macho Ortega<sup>17</sup>, María Luisa Ledesma<sup>18</sup> y Gregorio

11. Ledesma Rubio, María Luisa: «La pervivencia del mundo islámico en Aragón: los mudéjares», en *Historia de Aragón*. Zaragoza, CAI, 1985, vol. 3, 149-183. Idea que retoma Sarasa Sánchez, Esteban: «Los mudéjares: pervivencia del mundo islámico en Aragón», *Revista d'Història Medieval*, 12 (2001-2002), pp.79-90.

12. Ledesma Rubio, María Luisa: «Los mudéjares aragoneses: de la convivencia a la ruptura», en *Destierros Aragoneses I. Judíos y Moriscos*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1988, pp. 171-188.

13. Por ejemplo y desde su gran autoridad y conocimiento del tema, Borrás Gualis, Gonzalo: «El mudéjar, un arte español», *Trébede: Mensual aragonés de análisis, opinión y cultura*, 62 (2002), pp. 14-17.

14. El trabajo de García-Arenal, Mercedes: *Los Moriscos*. Granada, Universidad, 1975, sobre los moriscos de Granada ayudó a reconsiderar la convivencia de culturas diferentes como una relación inherentemente conflictiva: el «problema morisco».

15. Meyerson, Mark D.: *The Muslims of Valencia in the Age of Fernando and Isabel: Between Coexistence and Crusade*. [S.l.], University of California Press, 1991, pp. 225 ss., p. 288, nota 1.

16. Catlos, Brian A.: *op. cit.* pp. ix-xiv.

17. Hinojosa Montalvo, José: *Los mudéjares en Aragón y Cataluña...* pp. 157-158.

18. Ledesma Rubio, María Luisa: «Incidencia del problema judío en las comunidades mudéjares de Aragón (1391-1492)», en *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492): actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Montes Romero-Camacho, Isabel, Claret García Martínez, Antonio, y González Jiménez, Manuel (eds.), Sevilla, Junta de Andalucía, 1997, Vol. 1, Tomo 1, pp. 289-300.

Colás<sup>19</sup>, y emerge también en estudios más específicos como, por ejemplo, la relación del Papa Luna con los mudéjares<sup>20</sup>.

Dentro de este debate ha sido importante pasar de la valoración y la toma de partido respecto al problema mudéjar a la comprensión de sus raíces objetivas. En este aspecto fue pionero el estudio de Mercedes García-Arenal para el Reino de Navarra<sup>21</sup>. En él intenta explicar la pervivencia de los mudéjares –más allá de la constatación de la «tolerancia»– como una necesidad fundada en la interdependencia económica, modulada en el caso de los privilegios monárquicos por las coyunturas que hacen su colaboración más o menos necesaria, de modo semejante a lo que sucede con los demás actores sociales, como nobles y concejos<sup>22</sup>. La validez de este enfoque pudo también confirmarse para el Jalón y el Jiloca medios<sup>23</sup>. En la misma línea y más recientemente, Brian A. Catlos se ha preguntado abiertamente: *convivencia, intolerance... or «questions badly put»?*<sup>24</sup>, planteando como respuesta *the principle of convenience*<sup>25</sup>. La aportación más reciente en esa dirección ha sido el seminario dirigido por Clara Almagro Vidal sobre «Los intereses creados: raíces de la presencia musulmana en señoríos peninsulares durante la Edad Media» (Calatayud, Centro Asociado de la UNED, 16-17 de marzo de 2022) en el que se enmarca este artículo.

En resumen, expresado de formas diversas –pervivencia, tolerancia, convivencia, pluralismo, necesidad, conveniencia, interés– el problema mudéjar se puede sintetizar cómo la necesidad de conocer las razones por las que una minoría que en principio era parte de un bloque «enemigo» con el que se mantiene un conflicto plurisecular permaneció en territorio de los reinos cristianos peninsulares durante más de cuatro siglos disfrutando de un amplio grado de autonomía y preservando su religión, cultura y estructuras familiares y comunitarias; y, por el contrario, por qué eventualmente se les obligó a convertirse y finalmente fueron expulsados.

19. Colás Latorre, Gregorio: «Los moriscos aragoneses: una definición más allá de la religión y la política», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 12 (1995), pp. 147-161.

20. García Marco, Francisco Javier: «El Papa Luna y los mudéjares de Aragón», en *VI Centenario del Papa Luna, Jornadas de Estudio, Calatayud-Illueca, 1994*, Calatayud, Centro de Estudios Bilbilitanos, 1996, pp. 95-112.

21. García-Arenal, Mercedes: «Los moros de Navarra en la Baja Edad Media», en García-Arenal, Mercedes y Leroy, Béatrice: *Moros y judíos en Navarra en la Baja Edad Media*. Madrid, Libros Hiperión, 1984, 9-141.

22. García-Arenal, Mercedes, y Leroy, Béatrice: *op. cit.* p. 235.

23. García Marco, Francisco Javier: *Comunidades mudéjares aragonesas del Jalón medio y el Jiloca en el siglo XV*, (Tesis de licenciatura inédita), Zaragoza, Universidad, 1988.

24. Catlos, Brian A.: *op. cit.* pp. 515 ss.

25. Catlos, Brian A.: *op. cit.* pp. 522-535 ss.

## 1.2. EL MUDEJARISMO EN LA LARGA DURACIÓN

Desde el punto de vista de la historia comparada y de la antropología, el mudéjarismo no constituye un fenómeno aislado. Como señala Ana Echevarría<sup>26</sup>, los mudéjares encuentran su precedente y contrapartida en los *dhimmis*: las gentes del pacto, *dhimmah*, ofrecido a los monoteístas o gentes del libro en las tierras dominadas por gobernantes islámicos. Igual que ocurriría en distinto grado con los mudéjares, aunque a la inversa, estas minorías estaban parcialmente aculturizadas, es decir, habían asumido características de la cultura dominante, como la lengua, el sistema de escritura, las modas en el vestir o el comer, y en ocasiones incluso creencias teológicas. Por esta razón, los cristianos del norte de Hispania les llamaban mozárabes, del árabe *mustaʿrab*, arabizado. También evolucionaron ambos de forma muy parecida en cuanto al endurecimiento progresivo de las condiciones de convivencia.

Ampliando la perspectiva, esta política hunde sus raíces en la larga duración. En el espacio del Oriente Próximo y el Mediterráneo múltiples pueblos interactuaron a lo largo de una convulsa historia, estableciendo relaciones complejas en un amplio abanico de modalidades –coexistencia, desplazamiento, exterminio, esclavitud, sumisión, absorción, y fusión o asimilación– hasta abocar al modelo imperial. Griegos y romanos consiguieron integrar las diferentes modalidades en un modelo colonial civilizador que les permitió llevar sus políticas imperiales a un nivel de eficacia superior.

Robert Ignatius Burns<sup>27</sup> fue pionero en proponer la analogía del colonialismo para el caso del mudéjarismo. Su visión del Reino de Valencia como explotación colonial ha sido criticada tanto por connotar el colonialismo contemporáneo<sup>28</sup>, como por la evidencia de que muchos mudéjares lo sobrepasaron, sobre todo en la baja edad media y en las ciudades<sup>29</sup>. Sin embargo, puede tener más sentido si se toma como referencia el método romano de asimilar pacientemente a otros pueblos de forma gradual, preservando en lo posible sus recursos humanos y económicos, estableciendo asentamientos de referencia y generando crecimiento a través de las sinergias comerciales y políticas.

Pero ¿por qué un comportamiento tan comedido frente a la alternativa de la sustitución de poblaciones?<sup>30</sup> La cultura de la colonización es el resultado de

26. Echevarría Arsuaga, Ana: «¿Protegidos o tolerados? Las minorías a ambos lados de la frontera», *XVIII Semana de Estudios Medievales de Nájera «El Islam: presente de un pasado medieval»*. Nájera, 24-28 Julio 2017, Logroño, IER, 2018, pp. 251-285, ha investigado como la *dhimmah* ofrecía el marco previo también para las capitulaciones de los musulmanes ante los cristianos

27. Burns, Robert Ignatius: *Medieval Colonialism: Postcrusade Exploitation of Islamic Valencia*. Princeton, N.J., Princeton University Press, 1975.

28. Hinojosa Montalvo, José: *Los mudéjares: la voz...* p. 18, señala la inadecuación de la aplicación del concepto de colonialismo de época contemporánea, con todas sus connotaciones especialmente negativas.

29. Meyerson, Mark D.: *op. cit.* pp. 8-9.

30. Es un dilema semejante al que se encuentra al intentar explicar la pervivencia diferencial de los indígenas

un largo proceso de evolución histórica que surge en sociedades en permanente conflicto con sus vecinos y con alta mortalidad –lo que les permite valorar a otros seres humanos como un bien escaso–. El recurso a la guerra y el pillaje para complementar los recursos y mantener la competición interna ha sido una constante desde el Paleolítico. Pero en entornos muy competitivos –como lo era el oriente próximo desde el neolítico–, se pudo ver que tanto la paz complaciente como la guerra endémica debilitaban a los adversarios y los exponían ante terceros. Por el contrario, las élites y las sociedades que lograban integrar más personas– trabajadores, consumidores y reproductores, con el paso de los siglos abstraídos en rentas– ganaban ventaja en esa competición despiadada que fue el mundo antiguo; especialmente, si conseguían mantener el suficiente conflicto motivador en sus fronteras mientras preservaban una sociedad productiva y estable en el interior, las características del modelo imperial. El creciente diferencial de desarrollo en la tecnología militar resultó decisivo en su consolidación: mientras que la capacidad de conquistar territorios crecía enormemente, la capacidad de poblarlos permanecía casi constante.

Por todo ello, resultaba más deseable obtener la sumisión de los pueblos derrotados, que su exterminio o expulsión –que mataba «la gallina de los huevos de oro»–, especialmente si el pueblo triunfador no contaba con los excedentes demográficos necesarios para repoblar y aprovechar el territorio conquistado. Sólo si no aceptaban someterse o se interrumpía la integración, quedaban abocados a la expulsión o al exterminio<sup>31</sup>. A lo largo de la historia, se fueron inventando tecnologías culturales –de relación personal, legales, religiosas– cada vez más avanzadas para facilitar estos procesos: matrimonios forzados, adopción forzada, servidumbre, esclavitud, pseudofiliaciones, desplazamiento de poblaciones, exacción, estratificación, integración o eliminación de las élites, etc.

Desde un punto de vista sociológico de la historia, el mudejarismo no sería sino un caso especial de estas dinámicas imperiales de frontera, y el problema se reduciría a confirmar las condiciones necesarias para su aparición, desarrollo y su terminación, y, si acaso, establecer sus características diferenciales. Por otra parte, constituye también un campo privilegiado para probar dicha teoría –o, más apropiadamente, apoyar o mostrar su racionalidad– e intentar precisarla, que es lo que se va a intentar a continuación desarrollando el caso concreto del mudejarismo aragonés.

---

americanos en el sur y en el norte del continente. La respuesta podría ser la cultura de la colonización, forjada durante milenios, que los hispanos habían heredado de los romanos.

31. Factores moduladores serían, entre otros, el número de personas, la presión exactiva, las ventajas secundarias, la cohesión y resistencia a la aculturación del grupo sometido, su capacidad de reproducción y la capacidad de integración del pueblo dominante.

## 2. LOS HECHOS

### 2.1. CUÁNTOS Y DÓNDE

El mudéjarismo aragonés comienza con las capitulaciones de Huesca en 1096. Sin embargo, para conocer la distribución y el número de los mudéjares aragoneses tenemos que avanzar más de tres siglos hasta el año 1495, cuando el censo ordenado por las Cortes de Tarazona permite obtener datos para el conjunto del Reino. Basándose en él, José María Lacarra<sup>32</sup> ofreció una primera cuantificación de la población mudéjar y su distribución en el Reino: 5.674 fuegos de un total de 51.540, esto es, el 10,95 %. La revisión de Ferrer i Mallol<sup>33</sup> muestra como el número de localidades disminuyó hasta el siglo XV, especialmente como resultado de las pestes y guerras del XIV. Sin embargo, las líneas generales de su distribución no sufrieron grandes cambios y permiten sacar conclusiones sobre el origen y las causas del fenómeno mudéjar.

Los mudéjares se situaban en localidades de los valles aragoneses, salvo el Aragón, el Arba, el Gállego y las cabeceras pirenaicas. Su concentración era muy intensa en la ribera del Ebro y la parte de baja de los afluentes de su margen derecha, y notable en la Hoya de Huesca. Estaban totalmente ausentes al norte de la línea Puibolea-Naval, y al sur de Burbáguena-Huesca-Calanda, con la excepción de Albarracín, Gea y Teruel, a las que, por tanto, hay que prestar especial atención, diferenciando entre las dos primeras y la última.

Aunque reputados autores consideran que los núcleos mudéjares meridionales se alimentaron de inmigrantes después de su reconquista<sup>34</sup>, la génesis del señorío de Albarracín –posterior comunidad de aldeas, con Gea señorializada– se produce en un contexto de reconquista muy similar al de Alfonso VI, el Cid o Alfonso I, lo que las hace semejantes a las norteñas en su creación y hace probable la continuidad de población mudéjar. Por el contrario, Teruel recibe estatus urbano con su fuero y parece razonable pensar que el desarrollo de la morería correría parejo al de la propia ciudad.

32. Lacarra, José María: «Aragón en el pasado», en *Aragón*, v. 1. Zaragoza, Heracli Fournier, 1960; seguido y analizado por Ledesma Rubio, María Luisa: «Población mudéjar en Aragón», en *Atlas de historia de Aragón*. Zaragoza, IFC, 1991. Estudios posteriores han ofrecido cifras ligeramente diferentes, notablemente Serrano Montalvo, Antonio: *La población de Aragón según el fogaje de 1495*. Zaragoza, IFC, 1995. Su validez y alcance se discute por Ferrer i Mallol, María Teresa: «Las comunidades mudéjares de la Corona de Aragón en el siglo XV: la población», en *De mudéjares a moriscos: una conversión forzada*. Teruel, Instituto de Estudios Mudéjares, 2003, vol. 1, pp. 27-154, y Navarro Espinach, Germán, y Villanueva Morte, Concepción: «La población mudéjar de Aragón en el siglo XV», en *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV): estudios de demografía histórica*, Sesma Muñoz, José Ángel y Laliena Corbera, Carlos (coord.), Zaragoza, Leyere, 2004, pp. 165-194.

33. Ferrer i Mallol, María Teresa: *op. cit.*, en la nota anterior.

34. Ferrer i Mallol: *op. cit.*, hace referencia a Ledesma Rubio, María Luisa: *Los mudéjares aragoneses...*, y a Gargallo Moya, Antonio (1996): *El concejo de Teruel en la Edad Media 1177-1327*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, etc., 1996, 3 vols., que señala que la versión conservada del fuero puede tener añadidos posteriores en el aspecto referido a los mudéjares. Comparte esta visión para Teruel Navarro Espinach, Germán: «Los mudéjares de Teruel en el siglo XV», en *De mudéjares a moriscos: una conversión forzada*. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 2002, pp. 155-180. Constatan el vacío documental los estudios más recientes de Navarro Espinach, Germán y Villanueva Morte, Concepción: *Los mudéjares de Teruel y Albarracín. Familia, trabajo y riqueza en la Edad Media*. Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2003, 282 págs.

¿Qué explica esta configuración? La mayoría de los historiadores están de acuerdo en que la causa principal reside en la contraposición entre la socioeconomía predominantemente agrícola-urbana de los musulmanes –centrada en el Valle del Ebro y sus afluentes– y la fundamentalmente ganadera de los cristianos. Al producirse las capitulaciones la centralidad urbana pasó a los cristianos, los mudéjares se convirtieron en minoría en los núcleos urbanos del Reino, y las comunidades mayoritarias quedaron restringidas fundamentalmente a los núcleos agrícolas. Efectivamente, si se estudia la relación entre el número de fuegos de las poblaciones aragonesas según el censo de 1495 y su proporción de habitantes mudéjares, se puede comprobar que su presencia se reduce notablemente cuanto más importante es el rango que la localidad alcanza en la red urbana, ofreciendo una correlación inversa casi perfecta<sup>35</sup>.

Además, hay otros dos factores coyunturales (no estructurales) que también resultaron decisivos para explicar la distribución de la población mudéjar en Aragón: la modalidad o momento dentro del ciclo de conflicto entre cristianos y musulmanes, y la importancia de la participación de tropas foráneas en el momento de la conquista.

Respecto a primer factor, parece demostrado que los rápidos avances de cualquiera de los bandos favorecerían la incorporación de poblaciones sometidas en un régimen de tolerancia. Eso ocurre en momentos tan diferentes como la conquista musulmana del siglo VIII, la reconquista cristiana a finales del siglo XI y principios del XII, y la toma del reino de Granada. Por el contrario, en situaciones de equilibrio y lento avance de las fronteras, en las que la guerra se volvía endémica –una guerra en la que la destrucción de las bases económicas y la misma despoblación es parte de la estrategia de conquista– se produjo un vacío poblacional y una lenta repoblación. Es lo que ocurre en el Somontano aragonés hasta la conquista de Huesca en 1096 y a finales del siglo XII, en el sur de Teruel –entre la conquista de Teruel (1171) y la toma de Camarena (1205) pasan 34 años y hasta la conquista de Valencia (1238) 67 años–<sup>36</sup>; o, por poner un caso externo a Aragón, al norte del Duero.

Otro factor importante fue la participación de fuerzas no locales en apoyo de ambos bandos. Son paradigmáticos de esta situación los dos sitios de Barbastro, que resultaron en sendas masacres: fue la primera ciudad importante de la Marca Superior tomada por los cristianos en 1064 con ayuda franca y bula de cruzada, y seguidamente fue reconquistada al año siguiente por un ejército de musulmanes de toda la Península dirigido por el rey de Zaragoza, Ibn Hud<sup>37</sup>. Una situación similar se

35. García Marco, Francisco Javier: «Las morerías en Aragón», en *Atlas de Historia de Aragón*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1992, p. 1-4.

36. Una hipótesis alternativa es que la debilidad de la población en estas zonas de montaña no permitiera la viabilidad de núcleos mudéjares tras las pérdidas de población que produjo el conflicto por mortalidad y emigración.

37. Las fuentes árabes y cristianas fueron analizadas por Ubieto Arteta, Antonio: *Historia de Aragón, T. I, La formación territorial*. Zaragoza, Anubar, 1981, pp. 54-66. Sobre su importancia y el contexto de la cruzada, véase Laliena Corbera, Carlos: «Guerra santa y conquista feudal en el noreste de la Península Ibérica a mediados del siglo XI: Barbastro, 1064», *Cristianos y musulmanes en la Península Ibérica: la guerra, la frontera y la convivencia. XI Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez Albornoz, León, 23-26 de octubre de 2007*, Ávila, 2009, pp. 187-218. Sobre su carácter urbano, véase

vivió al sur de Teruel bajo la presión de los almohades por el lado islámico, y por lo que Antonio Ubieto denomina el «espíritu de frontera» desde el cristiano, a resultas del cual la actividad reconquistadora quedó en manos de señores independientes frente a la férrea dirección monárquica anterior, y, como consecuencia de la mayor debilidad del empuje, se aprecian frecuentes cambios de dominio entre los bandos en lucha<sup>38</sup>.

Así pues, se puede afirmar que el factor político-militar resultó tan decisivo como el político-económico en la configuración del mapa del mudejarismo aragonés.

## 2.2. EL COMIENZO DEL MUDEJARISMO ARAGONÉS Y LA ESTABILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN MUDÉJAR ARAGONESA

El inicio del mudejarismo aragonés se inserta dentro del movimiento de crecimiento –agrícola, poblacional, económico y urbano– de la cristiandad europea, apoyado por el óptimo climático medieval. Por el contrario, propició un clima más seco y menos productivo en parte del África noroccidental, favoreciendo una inestabilidad social y política que complicaría los apoyos de los últimos omeyas y el surgimiento de poderes alternativos en la zona, procedentes de la periferia desértica, que, finalmente, desbordarían a la Península.

En cualquier caso, el comienzo del mudejarismo aragonés fue un fenómeno fulgurante, que se produjo a finales del siglo XI y principios del XII en toda la frontera. Se inicia con la conquista y capitulación de Huesca en 1096 –11 años después de la de Toledo, el gran evento de apertura del mudejarismo hispano–; tiene su cenit en las campañas de Alfonso I; y se cerró con más dificultad con la toma de algunas fortalezas residuales por las órdenes militares, como Alventosa por el Temple en 1196<sup>39</sup>, en el plazo de un siglo.

Se inscribe en la lógica de la guerra de reconquista de los reinos hispánicos, que descansaba sobre tres pilares: la guerra de asedio, las parias musulmanas y la repoblación cristiana<sup>40</sup>. Desde las montañas, los reyes cristianos habían conseguido organizar un ejército profesional permanente sobre tres bases: rentas territoriales –muy menguadas en el plano agrícola<sup>41</sup>–, el botín de las conquistas y, sobre todo, el pago de tributos de

---

Cabañero Subiza, Bernabé, y Galtier Martí, Fernando: «Los baños musulmanes de Barbastro (Huesca): hipótesis sobre un monumento digno de excavación y recuperación», *Artigrama*, 5 (1988), pp. 11-26.

38. Para ambos procesos, véase Ubieto Arteta, Antonio: *op. cit.* pp. 276 ss. Para la situación en la frontera, Hinojosa Montalvo, José Ramón: «Los mudéjares en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I», en *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I: 1213-1276*, Sarasa Sánchez, Esteban (coord.). Zaragoza, IFC, 2009, pp. 157-198, especialmente pp. 166-168.

39. Aunque desde un punto de vista histórico fue más importante la campaña de Alfonso II que culminó con la toma de Valderrobres en 1169 y Tirwad, futuro Teruel, en 1171.

40. Para el caso aragonés, véanse Lacarra de Miguel, José María: *Alfonso el Batallador*. Zaragoza, Guara, 1978, y Sesma Muñoz, José Ángel: «Reflexiones en torno a la guerra en la historia de la plena Edad Media (guerra, ejército y sociedad en Aragón. Siglos XI-XIII)», *Cuadernos del CEMYR*, 13 (2005), pp. 229-48.

41. Sería necesario investigar mejor el papel de la ganadería, muy ligada además a la caballería.

los reinos musulmanes, cuyos reinos estaban establecidos en las vegas, en las que se concentraban la agricultura más productiva (regadío), el comercio y la vida urbana, además de las principales redes de comunicación, y que constituían lógicamente su objetivo de conquista. Con esa base económica, sustentaban el pago de las torres de asedio permanentes y de la caballería encargada de levantar los sitios, asolar, cortar las comunicaciones y hacer frente a los refuerzos externos. Según conseguían mover adelante la frontera, tenían que atraer población, para lo que debían ofrecer condiciones muy buenas, lo que no permitía incrementar notablemente su base de rentas por dicha vía. Es importante notar que, paradójicamente, los musulmanes se beneficiaban mientras tanto de la apertura de rutas comerciales hacia Europa, por más que intermediadas, con lo que el gravamen de las parias les resultaba compensado, al menos parcialmente.

Los reyes cristianos habían creado una maquinaria social de reconquista tan perfecta que su propia lógica requería nuevas conquistas –tenía carácter imperial–, pero tenía un punto débil: la repoblación. Si la frontera avanzaba muy pronto, se perdía la población musulmana, que sólo poco a poco se podría reponer, y con ella las rentas del pillaje, el botín, las parias y los derechos de aduana que sustentaban su ejército. Por ello, mantener la población musulmana contribuía a preservar las rentas que la maquinaria político-militar de los reyes requería. La misma estrategia había ayudado a los musulmanes en su rápida expansión, y el mecanismo fue semejante: protección (*aman*) y hospedaje (*dhimma*)<sup>42</sup>, tan practicado en la marca superior<sup>43</sup>.

Sin embargo, a veces se ha pasado por alto que este proceso era facilitado por la estrecha conexión que existía entre cristianos, muladíes y sus aliados árabes en competencia con los expansivos imperios del África noroccidental. Por ejemplo, la conquista y control del reino musulmán de Zaragoza por Alfonso I contó con el apoyo decisivo de los últimos hudíes desde su base de Rueda de Jalón, que conservarían bajo enfuendamiento<sup>44</sup>.

Por otra parte, parece que se buscó conservar a los mudéjares de una forma estratégicamente segura para el reino. Su disposición<sup>45</sup> muestra al grueso de la población mudéjar aislada no sólo por el norte, sino también por el sur, entre una suerte de sendas capas aislantes. Para mayor seguridad, el grueso de las zonas montañosas se puso bajo la guarda de tenentes cristianos, especialmente las órdenes militares y secundariamente obispados, como se aprecia en el Maestrazgo turolense<sup>46</sup>, pero también en otras zonas intermedias como la Sierra de Vicort, al oeste de Calatayud<sup>47</sup>.

42. En los documentos, los mudéjares aparecen como habitantes, no vecinos.

43. Lacarra, José María: *Historia política del Reino de Navarra: desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*. Pamplona, Aranzadi, 1972, especialmente pp. 28-90.

44. Lacarra, José María: *Alfonso I...* pp. 42 ss.

45. Salvo el caso de las morerías de Albarracín, Gea y Teruel, que se ha discutido en la sección 2.1.

46. Febrer Romaguera, Manuel Vicente, y Sanchis Alfonso, José Ramón: *La configuración del dominio feudal de la orden de San Juan del Hospital en las baillías de Aliaga, Cantavieja y Castellote* (ss. XII-XIX). Villarroya de los Pinares, Ayuntamiento, 2003.

47. García Marco, Francisco Javier: *Las comunidades mudéjares de la Comarca de Calatayud en el siglo XV*. Calatayud,

## 2.3. FEUDALIZACIÓN Y SEÑORIALIZACIÓN

Cumplida la fundación del mudejarismo a través de capitulaciones, los reyes dispusieron inmediatamente de las rentas que producían los mudéjares para sustentar la defensa, control y ampliación de su territorio. Esta nueva fase del mudejarismo está caracterizada por la señorialización, si se quiere por la cesión que los reyes hicieron de los mudéjares –fundamentalmente sus rentas– a sus vasallos laicos y religiosos.

Esto resultaba factible por el estatuto de los mudéjares. Aunque los pactos aseguraban a los mudéjares la propiedad de sus bienes, a principios del siglo XV Martín el Humano declaraba ya sin ambages tener todas las personas y bienes de los mudéjares como propiedades suyas<sup>48</sup>. La confirmación del mismo rey en 1402 de la capitulación concedida por Alfonso I el Batallador a la aljama mora de Borja «illo die qui intrastis in meo poder» muestra la lógica subyacente<sup>49</sup>. La expresión «entrar en mi poder» es ciertamente reveladora: se ponen bajo su protección y jurisdicción, pero, como señala Macho Ortega<sup>50</sup>, además pasan a formar parte de ese poder, potenciándolo. Está claro por la expresión del rey Martín que en la baja edad media dicho poder había sido ya reinterpretado como propiedad.

La inserción del mudejarismo dentro de la lógica de la «razón de estado» de la época se puede apreciar en el caso de Jalón y el Jiloca medios de forma muy clara (Figura 1)<sup>51</sup>. En la época foral, los ríos Aranda, Agreda e Isuela convergían en uno de los caminos a Castilla –la antigua calzada romana que se documenta en Pomer– por lo que requerían guarniciones y protección permanente. Años después quedarían como un vértice entre Aragón, Castilla y Navarra, conservando su papel de bastión fronterizo. Por ello, en sus valles se constituyeron honores y después señoríos que, poco a poco, se fueron integrando en su mayoría en estados señoriales. Su base poblacional y fiscal era en gran parte mudéjar. En el valle del Jalón, camino todavía a zona islámica, se crearon también señoríos «tapón» en Ariza y Cetina, y además se documentan mudéjares en el resto del camino: Alhama –donde desaparecerían– y Terrer –donde constituyeron también una base señorial–. Las continuas guerras con Castilla contribuirían a la permanente militarización y feudalización de esos territorios.

Por el contrario, los valles del Ribota y Manubles, los caminos más expeditos hacia Soria, quedaron integrados en el territorio foral y más tarde en la Comunidad de Aldeas, y perdieron muy pronto su población mudéjar.

---

IFC-CEB, 1993, pp. 58 ss. También se aprecia al este (Maestrazgo) y oeste, con Castilla, entorno a la Comunidad de Calatayud.

48. Macho Ortega, Francisco: *op. cit.* pp. 165-168, basándose en Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Reg. 2337, fol. 72; Reg. 3333, fol. 105; Reg. 2593 fol. 45; Reg. 3312 fol. 32.

49. Ferrer Mallol, María Teresa: «La capitulación de Borja en 1122», *Aragón en la Edad Media*, 10-11 (1993), pp. 269-280. ACA, C, reg. 2283, ff. 50 r.-51 r.

50. *Ibidem.*

51. Basada en García Marco, Francisco Javier: *Las comunidades...* p. 34.

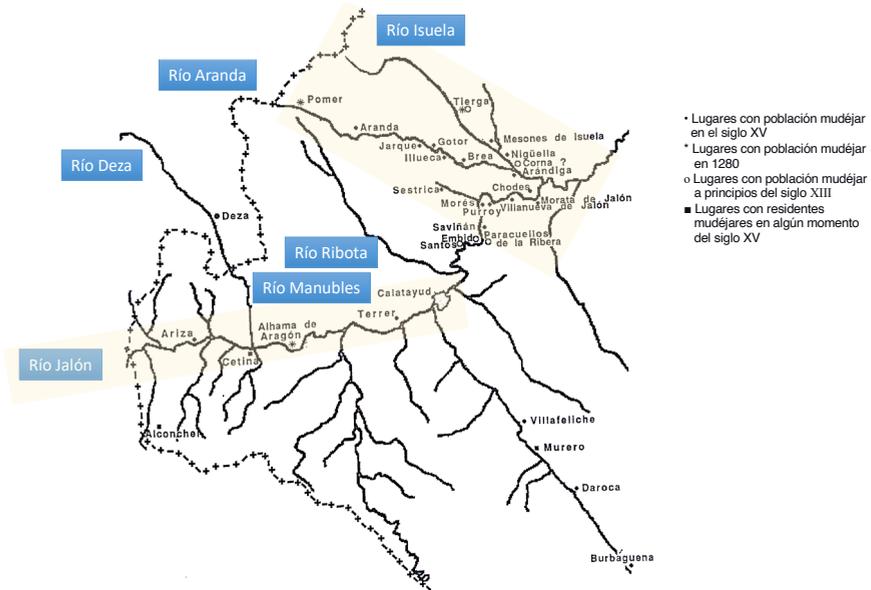


FIGURA 1. POBLACIÓN MUDÉJAR EN LOS VALLES DEL JALÓN Y EL JILOCA MEDIOS EN EL SIGLO XV<sup>52</sup>

Por otra parte, la inserción de los mudéjares en el sistema feudal aragonés siguió con precisión las líneas de su propia evolución, como no podía ser de otra manera. Se inició con el sistema de honores –como se denominaban a las tenencias en la monarquía aragonesa–; se confirmó en señoríos –tenencias hereditarias–; se completó con la cesión de nuevos derechos reales –notablemente la justicia –; se consolidó a través de la concentración en estados señoriales; y eventualmente recibió un reconocimiento titular –Condado de Aranda, Marquesado de Ariza...–. Entremedio, se vio afectado en cuanto a la asignación nominal a una familia u otra por la evolución interna de las casas nobiliarias –defunciones y matrimonios– y por sus relaciones con el poder real –reversiones temporales a la Corona y reasignación de señoríos–. Este proceso se ha estudiado en relación con el mudejarismo con detalle en algunas zonas, como los valles del Jalón y Jiloca medios<sup>53</sup>.

Por tanto, el mudejarismo aragonés debe relacionarse con el concepto de «Estado feudal» en sociedades de frontera. En esta dirección, Carlos Laliena ha puesto de manifiesto como la conquista de Huesca<sup>54</sup> –inicio del mudejarismo aragonés– supuso un gran impulso a la política –iniciada por Sancho el Mayor– de consolidación de un estado y sociedad feudal sobre modelos europeizantes.

52. *Ibidem*.

53. García Marco, Francisco Javier: *Las comunidades...* pp. 54-112.

54. Laliena Corbera, Carlos: «Regis fevales: la distribución de honores y dominios durante la conquista de Huesca, 1083-1104», en *Homenaje a Don Antonio Durán Gudiol*. Huesca, IEA, 1995, pp. 499-514.

Sin embargo, creemos que, dentro de este panorama general, se debe atender también a aspectos peculiares del contexto navarro-aragonés. En particular, a pesar de la fuerte dirección monárquica, el Reino de Aragón parece haber estado considerablemente menos estatalizado<sup>55</sup> que otras zonas ligadas al Imperio Carolingio. Su organización social y política se caracterizó por la existencia de comunidades locales muy fuertes en los valles pirenaicos y prepirenaicos, y un derecho más horizontal fundamentado en relaciones más personales, familiares y comunitarias, que probablemente se extendían a los mozárabes y muladíes de las comarcas limítrofes, como Huesca o la comarca del Moncayo. La propia forma de la monarquía aragonesa primitiva entronca más con el caudillismo celtibérico, que agrupa comunidades frente a un agresor bajo una dirección militar fuerte y que requiere la proximidad del círculo de guerreros. Contrastaría con el poder condal del imperio que, aun aprovechando la relaciones personales y familiares, se apoyaba en una estructura legal y administrativa mucho más evolucionada y estatalizada. La centralidad del concepto de pacto en el derecho aragonés consuetudinario apoya también esta hipótesis.

Tampoco las relaciones con los agricultores musulmanes se ajustan al feudalismo clásico<sup>56</sup>. Aunque inicialmente se quiso ver en los exaricos siervos de la gleba<sup>57</sup>, se trata más bien de relaciones estables de producción y percepción de rentas, por lo general medianerías con derechos de transmisión, aunque también, por supuesto, de alquileres que se documentan profusamente en los entornos urbanos. Ya Lacarra señalaba que sería importante realizar un estudio comparativo geográfico y evolutivo de estos contratos<sup>58</sup>.

El acelerador de la evolución hacia un Estado feudal propiamente dicho fue el matrimonio en casa de Ramón Berenguer IV con Petronila. Con él las políticas más feudalizantes de la Casa de Barcelona quedaban firmemente injertadas en la dirección del Reino, por otra parte dentro de lo que ya era una tendencia generalizada en el resto de las monarquías hispánicas. El concepto central del primitivo

---

55. Véase un acertado resumen del debate entre las visiones liberal, conservadora y marxista de la reconquista en Lalién Corbera, Carlos: «Los orígenes del Reino de Aragón (siglo XI). Una propuesta de revisión» en *Miscelánea de estudios en homenaje a Guillermo Fatás Cabeza*. Zaragoza, IFC, 2014, pp. 435-444, concretamente pp. 437-439. A este fondo, creemos que hay que añadir otros factores: la verticalidad y tamaño del Estado –muy acusado en el imperio carolingio y reducido en la monarquía navarro-aragonesa– y el contexto de crecimiento o crisis económica, que en presencia de un Estado relativamente fuerte lleva a condiciones de impuestos elevados, o de pesadas prestaciones personales en el caso de una economía desmonetizada.

56. Véase un cuidado estado de la cuestión en Ledesma Rubio, María Luisa: «Los mudéjares y el cultivo de la tierra en Aragón», *Actas de las III Jornadas sobre el Estado Actual de los Estudios sobre Aragón (Tarazona, octubre de 1980)*. Zaragoza, ICE, 1981, pp. 905-912; actualizado en Echevarría Arsuaga, Ana: «Los musulmanes en el Valle del Ebro, antes y después de la conquista», *Anales: Anuario del centro de la UNED de Calatayud*, 26 (2020), pp. 65-84, esp. pp. 78 ss. En este último se aborda la complejidad de las asociaciones de explotación agraria y sus diferentes raíces comunitarias y extracomunitarias, con especial atención al derecho islámico.

57. Hinojosa, Eduardo de: «Mezquinos y exaricos», en *Homenaje a D. Francisco Codera en su jubilación del Profesorado: Estudios de erudición oriental*. Zaragoza, Mariano Escar, tipógrafo, 1904, 522-531.

58. Lacarra, José María: *Introducción...* p. 24.

feudalismo navarro-aragonés había sido el de honor<sup>59</sup>. Era muy semejante al de tenencia en el sentido de que no implicaba una cesión del territorio, sino un encargo permanente y reiterado en los hijos mientras no se contradijeran las obligaciones de la fidelidad, codificadas posteriormente en el fuero de infanzones. Por lo tanto, está más cercano al estatuto de funcionario que al de propietario. Sin embargo, con la casa de Aragón-Barcelona el régimen de tenencias fue virando del encargo a la propiedad, transformándose en señoríos y estados señoriales. El primer paso fue la creciente introducción de tenencias a uso de Cataluña o Barcelona, frente a las de costumbre hispana<sup>60</sup>.

Pero también hubo influencia en la otra dirección: la Casa de Aragón aportó la política mudejarista de Pedro I y Alfonso I, que Ramón Berenguer IV aplicó en la conquista de Lérida y Tortosa en 1148-1149, apartándose totalmente del esquema de sustitución poblacional anterior de su casa. La existencia de políticas diferentes frente a los musulmanes dentro del feudalismo, sugiere que el mudejarismo no se puede explicar por la propia dinámica interna del modelo feudal clásico sino que resulta también de otros factores: la experiencia local, un contexto de rápida expansión militar impulsado por un profundo compromiso cruzado, y un contexto ecológico, económico y poblacional adecuado, esto es, de crecimiento.

Al cerrarse la frontera en tiempos de Jaime I, con la conquista de Valencia, el mudejarismo dejó de ser un fenómeno mixto de integración y aseguramiento de rentas con un frente de combate relativamente cercano, para convertirse simplemente en la base de rentas lejanas para sustentar una política de expansión ya plenamente mediterránea. En esta situación, la religión de mudéjares era un aspecto secundario para los señores laicos y eclesiásticos; la cuestión clave era que constituían una parte sustancial de los contribuyentes que aseguran la base económica estable –la renta– que sustentaba sus casas y sus actividades. La religión diferente, si acaso, les ponía en una situación de inferioridad que les convertía en vasallos más complacientes y fáciles. Por eso los señores y monarcas inteligentes defendían a sus moros, dándoles un trato justo incluso frente a otros cristianos<sup>61</sup>, y procuraban acrecentar su número en competencia con otros<sup>62</sup>, ya que las capitulaciones les daban libertad de residencia.

Este cambio fue propiciado por factores objetivos. El creciente tamaño del Estado aragonés –y los conflictos y compromisos internacionales que su protagonismo y

59. Lacarra, José María: ««Honores» et «tenencias» en Aragon (XI<sup>e</sup> siècle)», *Annales du Midi*, 80, 89 (1968), pp. 485-528, especialmente 490 ss. El uso del término honor, que el DRA define como obligación mutua entre personas y con uno mismo –«cualidad moral que lleva al cumplimiento de los propios deberes respecto del prójimo y de uno mismo»–, es muy interesante; y en el contexto de relaciones de poder remite al concepto romano de encargo público, que incluye la connotación de mérito, es decir, está ligado al desempeño. Tiene al menos tres dimensiones en el marco de una relación de fidelidad: un honor *recibido*, un honor *debido* y el honor *que se merece*.

60. Lacarra, José María: *Honores...*

61. Por ejemplo, Almagro Vidal, Clara: «Nuevas informaciones sobre la población musulmana de Hornachos», *Historia. Instituciones. Documentos*, 48 (2021) 41-88.

62. Como muestra Ferrer i Mallol, María Teresa: *La población...* p. 118-119.

política expansiva requerían– exigían también agentes reales de mayor tamaño, y una reestructuración, verticalización y jerarquización de la red de apoyo de los monarcas. Esto se aprecia claramente a finales del siglo XV y principios del XVI en los señoríos laicos del entorno de la Comunidad de Calatayud. Se habían concentrado en tres grandes estados –el marquesado de Ariza, el Condado de Aranda y el Condado de Morata–, salvo algunos señoríos menores<sup>63</sup>. Si nos centramos en los que tenían vasallos mudéjares, esta concentración era aún más visible: sólo Villafeliche y Brea no eran parte de ellos. Un proceso de concentración semejante se había dado en el realengo, pues a finales del siglo XV las morerías de Burbáguena, Saviñán y Terrer quedaron bajo el señorío de sus respectivas Comunidades de Aldeas.<sup>64</sup> La tendencia se haría aún más intensa al constituirse la monarquía hispánica y tomar España un papel central en el Imperio, generándose una dinámica de concentración de casas nobiliarias a nivel hispano e imperial.

## 2.4. LA ESPECIALIZACIÓN ECONÓMICA Y LA DINÁMICA INTERNA DE LA MINORÍA

En el mudejarismo urbano se aprecia una evolución semejante hacia la pérdida de estatus. En el momento de la fundación del mudejarismo, la zona islámica era proveedora de bienes secundarios y productos de lujo, mientras que la zona cristiana era fundamentalmente agropecuaria. El comercio discurría de Al-Andalus a Europa a través de los burgos cristianos y los pasos en los Pirineos, dejando cuantiosos beneficios. En la Baja Edad Media la situación se había, cuando menos, equilibrado: en los burgos europeos los artesanos eran capaces de producir todo tipo de bienes, y los flujos comerciales eran mucho más diversos. Así pues, el desarrollo urbano y comercial de la baja edad media puso en cuestión el equilibrio entre las comunidades tras la conquista, basado en la pérdida del poder político de los musulmanes a favor de los cristianos pero en la protección de su vida civil y comunitaria.

Además, en el ambiente competitivo de la baja edad media, el valor profesional y la capacidad económica competían con las estructuras anteriores basadas en el valor militar y el linaje, debilitan los antiguos valores comunitarios rurales y se convirtieron en una fuente de poder. Por una parte, los mudéjares urbanos se sintieron empoderados y se permitieron en ocasiones incluso cuestionar las manifestaciones públicas más sagradas de los cristianos, como la procesión del Corpus, provocando la reacción de la Cortes de Calatayud de 1461<sup>65</sup>. Por otra

63. García Marco, Javier: *Las comunidades...* pp. 105-111.

64. *Ibidem*.

65. Se decreta la obligación de mudéjares y judíos de arrodillarse al paso del Santo Sacramento. En Daroca se había documentado que lanzaban basura, pedradas e insultos, como indica Ledesma Rubio, María Luisa: «Marginación y violencia: Aportación al estudio de los mudéjares aragoneses», *Aragón en la Edad Media*, 9 (1991), pp. 203-224, p. 220.

parte, especialmente en los estratos intermedios de la sociedad y en el ambiente de las ciudades bajomedievales, los conflictos entre esta nivelación del campo de juego social y los estereotipos sociales anteriores tuvo que ser intensa; especialmente, dado que la minoría islámica no se terminaba de asimilar, sino que competía directamente. Además, la pertenencia a comunidades religiosas diferentes con diferentes estructuras de gobierno hacía imposible la resolución de los problemas entre cristianos, judíos y musulmanes en el seno de estructuras gremiales comunes, cortocircuitando una de las válvulas clave de modulación de la conflictividad urbana. Finalmente, los municipios asumían muchas más competencias, promoviendo una amplia normativa urbana que sobrepasaba los marcos forales, que se habían diseñado más para proteger las libertades de sus habitantes –y atraerlos– que para intervenir y regular su vida social y económica.

En este contexto, y aunque las capitulaciones ya establecían la retirada a zonas específicas de la ciudad, el proceso de reclusión avanzó en nuevas ciudades y villas –por ejemplo, Tarazona<sup>66</sup>– y María Luisa Ledesma constata como «a fines de la Edad Media se extremaron las medidas para el total aislamiento del barrio, cuyas puertas, en algunos de ellos, permanecían cerradas durante la noche»<sup>67</sup>.

No obstante, las morerías urbanas siguieron constituyendo la punta de lanza de la economía mudéjar –a pesar de que, como hemos visto, la población mudéjar era inversamente proporcional a la trama urbana–. Esto se ha comprobado para el siglo XV en las comunidades del Jalón y el Jiloca medios a través de la relación entre el número de fuegos mudéjares y el número de referencias profesionales identificadas en la documentación consultada (Figura 2)<sup>68</sup>, que se ordenan por su posición en la trama urbana. Destacan Calatayud y Daroca, con rango de ciudad. Calatayud era la segunda ciudad del Reino en la baja edad media y no es extraño que tuviera los artesanos más cualificados: el cantarero Brahem de Culema, capaz de hacer loza dorada, o Mahoma de Dueñas o de Fariza, maestro de la torre de Santa María. En tercera posición se encuentra la morería de Terrer que alimentaba el mercado urbano de Calatayud con materiales de construcción; y en séptima, Burbáguena, la morería satélite de Daroca. Entremedio, tres localidades de tercer rango: Villafeliche –donde destacan en la industria de las armas–, Huesa y Aranda –cabezas de dos importantes señoríos, con actividades artesanales y de servicios variadas–.

---

Sin negar los hechos, parece que los comerciantes de los diferentes credos estaban luchando por la presencia en la Rua, principal arteria comercial de la ciudad, según se discute en García Marco: *La morería de Daroca... op. cit.*

66. Boswell, J.: *The Royal Treasure: Muslim Communities under the Crown of Aragon in the Fourteenth Century*. New Haven, Yale, 1977, pp. 469-470.

67. Ledesma Rubio, María Luisa: *Marginación...* p. 205-206. En Daroca se hace muy tarde, en 1522; véase García Marco, Francisco Javier: «El urbanismo de la morería de Daroca en el siglo XV», *VI Simposio internacional de Mudejarismo: Teruel, 16-18 de septiembre de 1993. Actas*. Teruel, DPT-IET, 1995, pp. 635-662, esp. doc. 2.

68. García Marco, Francisco Javier: «Actividades profesionales y económicas de las comunidades mudéjares de Calatayud y Daroca a finales del siglo XV (1486-1501)», *IV Simposio Internacional de Mudejarismo. Economía: actas. Teruel, 17-19 de septiembre de 1987*. Teruel, IET, 1993, pp. 151-166.

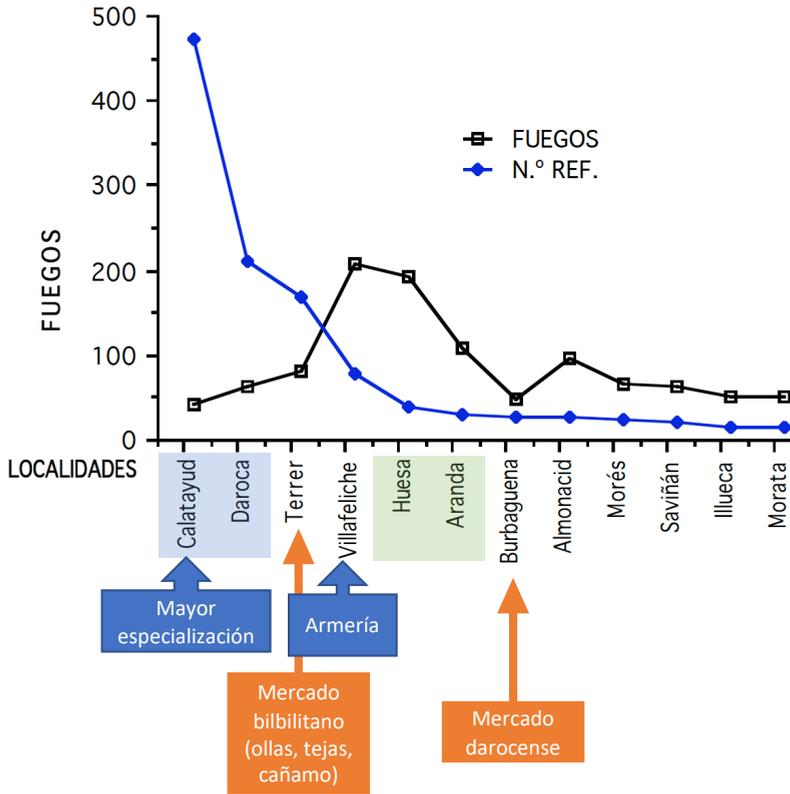


FIGURA 2. RELACIÓN ENTRE EL NÚMERO DE FUEGOS MUDEJARES Y LAS REFERENCIAS ECONÓMICAS EN PROTOCOLOS NOTARIALES EN EL JALÓN Y EL JILOCA MEDIOS

La concentración en ciertos oficios que se apreció en el estudio publicado en 1993 hizo pensar en que se había producido una especialización complementaria entre la economía mudéjar y la cristiana, confirmando lo que ya había señalado García Arenal para Navarra<sup>69</sup>. Para verificar la hipótesis era necesario comprobar también los oficios de los cristianos, lo que se hizo para Daroca a partir del censo de 1495<sup>70</sup>. Los datos ofrecieron una evidencia aplastante en favor de la hipótesis de

69. García-Arenal, Mercedes: «Los mudéjares en el Reino de Navarra y en la Corona de Aragón: Estado actual de su estudio», *Actas del III Simposio internacional de mudejarismo: Teruel, 20-22 de septiembre de 1984*, Teruel, IET, 1984, pp. 175-186. García-Arenal, Mercedes: *Los moros...* p. 33-34: «Los oficios enumerados pertenecen precisamente a aquellos ámbitos en los que la civilización árabo-islámica peninsular supuso una mayor aportación a la cultura de la España cristiana medieval, si juzgamos por algo tan decisivo como los préstamos léxicos del árabe al castellano. [...] [L]os grupos musulmanes que permanecen en la sociedad cristiana y que esta admite o fomenta son aquellos que cubren los ámbitos en que más necesaria o complementaria puede ser su aportación desde el punto de vista social y cultural. Estos oficios o campos profesionales no son, pues casuales; constituyen, en cierto modo, la razón de ser de la minoría mudéjar.»

70. García Marco, Francisco Javier: «El trabajo de los mudéjares de Daroca (Zaragoza) en la segunda mitad del siglo XV», *VI Simposio internacional de Mudejarismo: Teruel, 16-18 de septiembre de 1993. Actas*, Teruel, IET, 1995, pp. 167-186.

la complementariedad de ambas economías, y con ello la confirmación de una base infraestructural y económica para el fenómeno mudéjar urbano. Los mudéjares ofrecían a la sociedad cristiana habilidades en el campo de la construcción, la herrería, los materiales de construcción y la cantarería de las que ésta carecía en Daroca. Además participan en el sector de la economía secundaria donde la demanda es menos flexible y, por lo tanto, hubieran sido más difícilmente prescindibles: los bienes de equipo (el 40,10 % frente al 7,41 %). Por parte de los cristianos, el 36,87 % eran labradores, y entre los que no vivían de la agricultura directamente –hay que pensar en un importante número de rentistas– no existía la especialización que detectamos entre los moros de Daroca y Calatayud, sino mucha mayor diversidad.

Al final, se dibuja un patrón de especialización mudéjar en sectores intensivos en mano de obra, que no requerían un patrimonio o capital importante –barro, construcción y metal– con un énfasis en bienes de equipo, pero basados en materias primas locales de bajo precio. Era apenas agrícola en las ciudades frente a los cristianos, y estaba centrado en cuanto a los cultivos destinados al mercado –más allá del consumo familiar– en productos que requerían una transformación intensiva: zumaque y azafrán. En definitiva, se dedicaban a trabajos apreciados, demandantes en el aspecto físico –no especialmente deseables para otros grupos sociales– y que ofrecían posibilidades a familias e individuos capaces y trabajadores a partir de materias primas de precio reducido. El panorama de conjunto en cuanto a los sectores coincide a grandes rasgos y algunas diferencias con el que se da en resto de la península<sup>71</sup>, aunque en Aragón se aprecia una gran complementariedad y por tanto menos potencial para el conflicto.

Otro factor decisivo fue la propia dinámica interna de la minoría. Al analizar los datos del censo de 1495, se puede comprobar que los mudéjares no resistieron bien en situaciones de minoría, pues en el 78,99 % de las poblaciones eran mayoría, y sólo en el 21,01 % vivían en minoría, en general en las poblaciones de primer, segundo y tercer grado de la trama urbana. La situación de fragilidad se extremaba en las aljamas urbanas. La impresión que da la documentación es que las morerías urbanas eran en muchas ocasiones incapaces de sostenerse a sí mismas, y que dependían para su reproducción de la aportación de las comunidades mudéjares rurales, especialmente de las cercanas, y de otras ciudades, especialmente del poblado Reino de Valencia. En el caso de Calatayud es claro en el siglo XV<sup>72</sup>, pero ya López de Meneses<sup>73</sup> documenta para el siglo XIV la despoblación de las morerías de Borja, Calatayud, Huesca y Zaragoza, y su difícil recuperación.

71. Hinojosa Montalvo, José: *Los mudéjares: la voz...* p. 175-232.

72. García Marco, Francisco Javier: *Las comunidades...* pp. 128-133.

73. López de Meneses, Amada: «Documentos acerca de la Peste Negra en los dominios de la Corona de Aragón», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, VI (1956), pp. 291-447, docs. 32, 54, 59, 63, 66, 100; cit. Ledesma, María Luisa: *Marginación y violencia...* p. 221, nota 67.

## 2.5. EL COLAPSO DEL MUDEJARISMO ARAGONÉS

Así pues, a finales de la Edad Media el contexto en el que vivían los mudéjares era muy diferente al de su fundación en los siglos XI-XII, y la lógica de su permanencia había quedado ya profundamente alterada: la frontera había desaparecido, las alianzas locales habían dejado de ser decisivas, el Reino había mutado en una Corona, el Estado había crecido y se había alejado, la economía urbana cristiana estaba plenamente desarrollada, y la existencia de leyes y estructuras de gobernanza diferentes resultaba disfuncional en mercados urbanos unificados e internacionalizados, tanto más cuanto el propio Estado se sustentaba cada vez más sobre la pujanza de la industria y el comercio. Al entrar el siglo XVI, dos nuevos factores –la integración peninsular y la polarización política en dos grandes bloques, el imperio otomano y el romano-gérmánico– terminaron por imponer una lógica totalmente diferente que dejó obsoleto el mudejarismo como modelo sociopolítico.

Con todo, el mudejarismo aragonés se mostró especialmente resistente: la conversión obligatoria en Aragón se decretó en 1526 con notable retraso respecto a Castilla, ya reinando Carlos I. De hecho, Fernando II intentó hasta el final mantener la política tradicional aragonesa respecto a los mudéjares<sup>74</sup>, sin duda en parte por el importante papel de las Cortes en la gobernanza de los reinos de la Corona, donde los intereses de los señores laicos y eclesiásticos favorables a los mudéjares estaban bien representados.

A pesar de ello, los procesos inmediatos que condujeron al final del mudejarismo se pusieron en marcha precisamente durante su reinado. En buena parte fueron resultado del programa común de los Reyes Católicos de constituir un único reino cristiano sobre el solar de la antigua Hispania a partir de la unión de sus dos Coronas con una potente proyección exterior, imperial. Ese programa afectó a todos los sectores que ofrecieron resistencia: parte de la nobleza, de la Iglesia y también a las minorías. Fruto del programa real, fue el establecimiento de la Inquisición y, constatados sus límites, la expulsión de los judíos, que constituyó un reconocimiento adelantado de las dificultades que ofrecían las políticas de asimilación religiosa, y sobre todo un antecedente para cualquier situación semejante con los mudéjares en el futuro.

Sin embargo, paradójicamente, el desencadenante inmediato del colapso del mudejarismo fue la reanudación de la guerra religiosa y la exitosa culminación de la reconquista con la toma del Reino de Granada, culminada en 1492. La capitulación se resolvió al modo tradicional, pero esta vez el modelo no funcionó. Parte de la iglesia católica ejerció una presión muy fuerte e inmediata para conseguir la conversión al cristianismo de los nuevos súbditos<sup>75</sup>, la sociedad mudéjar se fracturó

74. Meyerson, Mark D.: *op. cit.* pp. 270-273.

75. Aquí hay un problema que requiere más investigación: la prisa de finales del siglo XV con judíos y musulmanes contrasta con la paciencia de los siglos XII y XIII. La impresión es la de una sociedad europea muy desarrollada

y estalló la rebelión de las Alpujarras. Fracasada la revuelta en 1501, también se les ofreció el modelo de rendición tradicional para los contumaces: exilio o conversión. Resultaba difícil de aplicar para los mudéjares sin recursos, la mayoría, y es difícil no percibir la clásica estrategia de separación de sus élites. Pocos meses después se aplicó para toda Castilla la misma política que con los judíos, y se publicó el decreto de conversión forzosa en febrero de 1502. Todo el conflicto tuvo un gran impacto en los mudéjares de la Corona de Aragón<sup>76</sup>, por más que el Rey intentara convencerles de que eran situaciones distintas.

Además, la renovada cruzada contra el islam tuvo su respuesta en el bando opuesto, al que sirvió para catalizar. Los piratas berberiscos y la marina otomana –que ya se había involucrado apoyando a los nazaríes– incrementaron sus razias en el litoral levantino, ahora con colaboración de mudéjares y judíos exiliados y de descontentos internos. Durante la primera década del XVI, Fernando II respondió incrementando las operaciones en la costa africana con éxito. Pero esos triunfos decidieron a los berberiscos a estrechar los lazos con el sultán, equilibrando las fuerzas. En los últimos años de su vida el rey tuvo que hacer frente al imprevisto techo de la política aragonesa y española independiente en el Mediterráneo desplegada por los Reyes Católicos. La situación de crecimiento y optimismo que la integración de los reinos hispánicos, las victorias en Italia y la toma de Granada habían producido encuentran su revés en el desastre de Djerba de 1510 y el estancamiento en el escenario italiano.

En una situación cada vez más preocupante, se temía que una quinta columna mudéjar organizara en la Corona –especialmente en el Reino de Valencia– una sublevación semejante a la de las Alpujarras con el apoyo de los turcos, tanto más cuanto las comunidades mudéjares estaban crecientemente agitadas por la suerte sufrida por los mudéjares granadinos y castellanos. En este sentido, Meyerson señala como el influjo de cautivos de Granada y el Magreb había contribuido a revitalizar las comunidades mudéjares de la Corona proveyéndolas de cuadros formados (alfaquíes) y estimulando la solidaridad interna a través de las cofradías para rescatar cautivos y apoyar a los esclavos fugitivos<sup>77</sup>.

En 1515 Fernando II respondió a la creciente amenaza en las costas del Mediterráneo, claves para el comercio de la Corona, permitiendo a los gremios valencianos constituir milicias armadas para defenderse de los piratas berberiscos<sup>78</sup>. Permitió así, poco antes de morir en enero de 1516, la creación de la fuerza armada que haría

---

después de cinco siglos de crecimiento, pero muy tensionada por el notable crecimiento de población, a pesar del primer colapso del siglo XIV. Por el contrario, el siglo XII se puede considerar una época optimista, de crecimiento, pero todavía poco poblada en España.

76. Meyerson, Mark D.: *op. cit.* pp. 90-98.

77. Meyerson, Mark D.: *op. cit.* pp. 268-269.

78. García-Arenal, Mercedes: «Carlos V y los musulmanes», *Revista Torre de los Lujanes*, 41 (2000), pp. 77-86. Viciano, Rafael Martín de: *Libro quarto de la Cronica de la inclita y coronada ciudad de Valencia*. Barcelona, en casa de Pablo Cortey, 1566, fol. 1 rv.

posible la rebelión de las Germanías. Mientras Carlos I intentaba hacerse con el control de sus nuevos dominios hispanos, con una Corona de Aragón especialmente revuelta, sus adversarios otomanos consiguieron mejorar su situación de forma decisiva: en 1517 sometieron a los mamelucos de Egipto, conquistaron La Meca y Medina, y alcanzaron el control del comercio entre el Mediterráneo y el Índico.

En 1519 los agermanados de Valencia se plantaron con éxito ante el partido nobiliario, que intentaba aprovechar el cambio de régimen para asegurarse el control del gobierno municipal. Durante la fase de radicalización de la revuelta, forzaron a los mudéjares a bautizarse para debilitar a la nobleza –eran un elemento clave de su poder– e intentar ampliar su base social. Reproducida la situación de Granada, la monarquía aprovechó la oportunidad para avanzar en su política homogeneizadora y de reducción de fuentes de conflicto interno: el 4 de abril de 1525 los consejeros del Emperador declararon válidos los bautizos a pesar de las graves dudas canónicas y las protestas de los nobles en las Cortes<sup>79</sup>. Seguidamente, como había ocurrido en Castilla, se decretó la conversión obligatoria, que en Aragón se aplicó en enero de 1526.

La política religiosa de Carlos I se alimentaba de la los Reyes Católicos, pero también de su propia experiencia europea. La revolución protestante y su utilización por parte de príncipes y ciudades para potenciar su poder soberano frente al antiguo molde imperial había enfatizado la unidad religiosa como condición de la coherencia del Estado: «Cuius regio, eius religio». Por el otro lado de la pirámide social, la revuelta de campesinos de 1524 mostró como la religión podía servir también para articular revueltas masivas. Precisamente, Mercedes García Arenal ha identificado el milenarismo igualitario como uno de los motores de las Germanías frente a caballeros y mudéjares<sup>80</sup>. Así, pues, desde el punto de vista de un emperador europeo el mudejarismo ya no era tanto una reliquia de otros tiempos que proporcionaba pingües rentas, como un riesgo político de primer orden que debía ser neutralizado lo antes posible.

Por fin, hay que considerar los rápidos cambios económicos que se estaban produciendo con la transformación de España en un imperio y que contribuían a menoscabar el equilibrio sociopolítico que había sustentado la permanencia de los mudéjares en la baja edad media. Las rentas del creciente comercio internacional –incrementado por la afluencia de metales preciosos de América– disminuían la importancia de las antiguas rentas señoriales de origen fundamentalmente agrícola-ganadero en la articulación del aparato político y militar del Estado.

Así pues, el final del mudejarismo en Aragón respondió una vez más a la dinámica de su interacción con el poder real y sus bases económicas, políticas

79. Goñi Gaztambide, José: «La polémica sobre el bautismo de los moriscos a principios del siglo XVI», *Anuario de historia de la Iglesia*, 16 (2007), pp. 209-216. Císcar Pallares, Eugenio; García Cárcel, Ricardo: *Moriscos i agermanats*. Valencia, L'Estel, 1974. García Cárcel, Ricardo: *Las germanías de Valencia*. Barcelona, Península, 1975, pp. 208-216.

80. García Arenal, Mercedes: *op. cit.* p. 79.

y sociales en marcos cada vez mayores: la Corona, la Unión dinástica y por fin el Imperio. La llegada del primer Habsburgo intensificó el cambio de nivel del sistema político que ya se había iniciado durante la baja edad media: insertó de golpe a la monarquía hispana en el corazón de los conflictos políticos, militares y religiosos que amenazaban la estabilidad del imperio, y aceleró los procesos que ya se habían puesto en marcha durante el reinado de los Reyes Católicos. En este contexto, el mudejarismo aragonés dejó de ser una cuestión localizada y una ventajosa fuente de rentas para el Estado; y se diluyó y subsumió en el conflicto global de la época. Su final se produce en mitad del pulso entre españoles y turcos en Argel, la alianza con los turcos del tradicional rival de los Habsburgo, Francia, y en vísperas del sitio de Viena, en el punto álgido del conflicto multiseccular entre las dos grandes potencias de la época: el Sacro Imperio Romano Germánico y el Imperio Otomano –que había conquistado y sustituido al bizantino–, del que los mudéjares empezaban a aparecer como una quinta columna. En 1526, tras 430 años de existencia, el mudejarismo aragonés quedó desmantelado.

### 3. A MODO DE CONCLUSIÓN: HACIA UN MODELO EVOLUTIVO DEL MUDEJARISMO ARAGONÉS

A lo largo de estas páginas se ha intentado mostrar las características y peculiaridades del mudejarismo aragonés en relación al Estado feudal, entendido como la articulación de monarquía, aristocracia, ciudades y demás agentes del Reino para asegurar su estabilidad funcional y su expansión territorial y económica –en general y de sus carreras y casas en particular–. Aunque el fenómeno tuvo una continuidad y una consistencia multiseccular, fue evolucionando notablemente a lo largo del tiempo hasta resultar disfuncional y desaparecer.

Sus características básicas permanecieron a lo largo de todo el periodo: la pervivencia de una minoría musulmana sometida políticamente a los reyes cristianos –no a sus líderes islámicos– para los que produce rentas, y, sin embargo, autónoma en derechos civiles, organización familiar y comunitaria, y con un estatuto de neutralidad de principio<sup>81</sup> ante los conflictos políticos y militares. Estos rasgos no son diferentes en Aragón respecto a los demás reinos cristianos. De hecho, la capitulación de Toledo sirvió de ejemplo para la capitulación de Zaragoza, matriz de todas las siguientes en Aragón; y las capitulaciones y fueros mudéjares otorgados por los reyes de la Casa de Aragón-Navarra en el antiguo Reino sirvieron de inspiración en otros territorios de las coronas de Castilla y Aragón<sup>82</sup>.

81. Podían luchar de forma voluntaria como vasallos o mercenarios.

82. Como ya notara Fernández y González, Francisco: *op. cit.* pp. 252 ss.

Desde el punto de vista de la historia de las civilizaciones o de la larga duración, el mudejarismo no deja de ser un caso más de la relación entre poderes imperiales y súbditos, dentro del paradigma romano de sumisión, tolerancia y asimilación. En este sentido, no es casual que, en sus momentos de expansión, los principales reyes cristianos hispanos se reivindicaran como emperadores, y los musulmanes como califas (omeyas de Córdoba) o príncipes de los creyentes (almohades).

En cuanto a su devenir histórico, en el caso aragonés se perciben cinco etapas muy definidas. La fase 0 o premudejar la constituye el régimen de parias, en el que los soberanos territoriales musulmanes pagan un tributo –un reconocimiento de soberanía y un beneficio económico– al rey cristiano. No se trata de un régimen original, pues ya el Imperio Romano utilizaba este sistema de relación como paso previo al vasallaje (que suponía además el servicio militar) y posterior integración como provincia romana. Por otra parte, la cercanía entre musulmanes y cristianos de la Marca Superior dentro de clanes comunes en los siglos VIII al XI, aún complicada por la llegada de élites foráneas, favoreció dinámicas muy diferentes a las que se aprecian en el arco mediterráneo siglos después.

La fase 1 o mudejarismo inicial se inaugura con las capitulaciones acordadas tras la conquista militar. Se explica por un conjunto de razones, tanto a corto plazo como en la larga duración: la necesidad que los monarcas triunfantes tenían de hombres y de sus rentas (tierras de regadío, actividad urbana) en un contexto de escasez de población; la urgencia militar en un escenario de rápidos cambios geopolíticos; la esperanza de asimilación e integración político-religiosa; y la preexistencia del marco cultural mediterráneo romano imperial de tolerancia y exacción como ruta hacia la asimilación. Los mudéjares, por su parte, se beneficiaban de la protección real, de un Estado fuerte, en definitiva, de un marco estable para continuar con su vida en un momento de gran inestabilidad política e inseguridad personal<sup>83</sup>.

La fase 2 consiste en la señorialización del mudejarismo, esto es, la cesión por los reyes de las rentas generadas por los mudéjares a señores vasallos laicos y religiosos, que constituían, tras el rey, el segundo escalón de dirección del reino, junto con las ciudades y las comunidades de aldeas. Los *mauri regis* entraban por las capitulaciones en poder del rey, y éste usaba las rentas que producían para sustentar a los agentes encargados de controlar, defender y acrecentar su soberanía: nobles, instituciones religiosas y corporaciones. En los primeros momentos, los reyes los emplearon en el dinámico sistema de señoríos de frontera, pero al moverse ésta quedaron pronto reducidos a soporte en la retaguardia de las nuevas campañas de expansión político-militares. La consolidación de auténticos estados señoriales benefició tanto a las grandes familias como a los reyes de la Corona de Aragón,

---

83. Ciertamente, la ventaja no podía ser el carácter civilizatorio del colonialismo romano, pues los musulmanes dominaban entonces las ciudades y la actividad económica urbana.

que así se aseguraban ejércitos estables al servicio de su política expansiva –vía servicios, contribuciones o préstamos– dentro del marco del particular partenariado feudal. En estos estados feudales el mudejarismo prospera y queda protegido por su funcionalidad económica, mientras que en los territorios cristianos forales desaparece al no cumplir una función semejante, salvo en las ciudades. Los señores asumieron el papel de protección de los reyes frente a otros poderes, y se beneficiaron de la lealtad y del trabajo de sus súbditos. Por el contrario, las ciudades, villas y comunidades de aldeas preferían vecinos con los mismos derechos y deberes que no plantearan privilegios específicos<sup>84</sup>.

La fase 3 del mudejarismo aragonés la constituye la progresiva especialización económica que acontece en las ciudades y que alcanza su culmen durante el siglo XV. Frente a las comunidades rurales señorializadas, las morerías urbanas tenían características completamente diferentes. Al estar enclavadas en los puntos centrales de la trama urbana aragonesa –y por tanto comercial–podían ser gestionadas directamente por los agentes reales –merinos, bailes y cadíes– mientras producían pingües rentas para la monarquía. En los emporios actuaban comerciantes y profesionales muy especializados que muy raramente entraban en competencia con oficios cristianos. Sin embargo, en las ciudades, sumergidos los mudéjares en una mayoría cristiana, se manifiestan con más agudeza los problemas de convivencia y enraizaban con más fuerza los fundamentos de la intolerancia, en buena parte por el carácter inherentemente competitivo de la propia vida comercial urbana, que encuentra argumentos de conflicto en las diferencias culturales. En el ámbito cada vez más integrado de las ciudades bajomedievales, las jurisdicciones y órganos de gobierno independientes resultaban disfuncionales al impedir los procesos de integración y resolución de conflictos entre comunidades.

Finalmente la fase 4 consiste en la terminación del fenómeno mudéjar, ligada a la desaparición de las condiciones que habían favorecido su existencia. Aunque había apoyado la política de integración religiosa en Castilla y Navarra, Fernando II de Aragón intentó mantener la política tradicional aragonesa respecto a los mudéjares hasta el final de su vida. Sin embargo, su heredero Carlos I, actuando desde una lógica y un contexto de referencia que ya transcendía la política tradicional de la Corona y el Reino de Aragón, decretó la conversión obligatoria en 1526. Como había ocurrido con los judíos, el intento de asimilación fracasó –desde la óptica del Estado<sup>85</sup>– y dicho fracaso, constantes los factores que habían dado al traste con la política de tolerancia, abocó finalmente a su expulsión en 1610.

En definitiva, el mudejarismo aragonés sentó sus bases en una sociedad agraria y todavía local en expansión, aplicó sus soluciones en un periodo de muy fuertes

84. Del mismo modo que irían excluyendo, ya que no los podían suprimir, a los nobles y eclesiásticos de sus órganos de gobierno, muchas veces a partir de una clara política real desde los mismos fueros de población.

85. Colás Latorre, Gregorio: *op. cit.*

transformaciones y desapareció en un contexto de creciente conflicto entre grandes estructuras imperiales e intensa urbanización.

Este modelo evolutivo es muy semejante al de otros mudejarismos, pero presenta peculiaridades por su carácter temprano. Aunque en el momento de la conquista todos los cristianos miraban al triunfante modelo ultrapirenaico<sup>86</sup>, el sustrato hispano y local resulta clave para explicar su organización política y social. Las relaciones humanas y familiares en la alta edad media en la zona pirenaica eran muy diferentes a las de la costa mediterránea del siglo XIII. Cristianos y muladíes –y aún árabes y bereberes– mantenían relaciones muy fluidas en los primeros siglos en el marco de una sociedad más agraria, descentralizada y local. En este sentido, no son anecdóticos los numerosos matrimonios interreligiosos entre las élites, en los que José María Lacarra encuentra la base política para el surgimiento de un Reino de Aragón independiente del poder franco<sup>87</sup>. No existía el conflicto religioso irreconciliable que se aprecia al final de la Edad Media –no digamos en la época de la expulsión–; y las dinámicas familiares y locales se imponían frecuentemente y con facilidad a las estatales e imperiales. La incorporación del condado de Barcelona a la Casa de Aragón y la expansión de la Corona de Aragón modificaron esas relaciones sociales de forma rápida y profunda, tanto por el alejamiento del poder monárquico y señorial de sus bases locales, como por el desarrollo urbano y la concentración estatal y feudal.

En cuanto a las vías de trabajo futuro, han surgido al menos tres durante esta investigación. En primer lugar, sin desconsiderar los aspectos locales e hispanos, sería conveniente seguir profundizando desde la óptica de la historia comparada y de la antropología política histórica en las conexiones del mudejarismo con los procesos de conquista imperial, integración de poblaciones y aculturación, particularmente en el marco de una reconsideración de las raíces romanas de los Estados mediterráneos, tanto islámicos como cristianos<sup>88</sup>.

Otro factor importante a tener en cuenta es el ecológico, fundamental para explicar desde una perspectiva geohistórica<sup>89</sup> los grandes movimientos de población. El investigador interesado en el fenómeno mudéjar puede apreciar la correlación a grandes rasgos de la crisis climática del siglo VI con la conquista árabe; del óptimo climático medieval de los siglos XII-XIII con la reconquista cristiana, los imperios magrebíes y la fragmentación del califato; y de la pequeña edad del hielo a partir del siglo XIV<sup>90</sup> con el dramático enfrentamiento entre los imperios otomano y romano-germánico y sus aliados.

86. Como bien relata en la estela de José María Lacarra, Utrilla Utrilla, Juan F.: *El nacimiento de Aragón*. Zaragoza, CAI, 1999.

87. Lacarra, José María: «Crónica histórica del Pirineo (siglos VIII al X)», *Pirineos*, 5 (1949), pp. 321-331.

88. Véase el apartado 3.

89. Wallerstein, Immanuel: *El moderno sistema mundial*, 4 vols. México, Siglo XXI Editores, 1974-2011.

90. Fagan, Brian M. (2001): *The Little Ice Age: How Climate Made History, 1300-1850*. Santa Barbara, Basic Books, 2001.

Finalmente, un problema fundamental para explicar el mudejarismo –además de la evolución de los Estados y las sociedades cristianas, las dinámicas imperiales y la evolución climática– es qué le abocó a un modelo de aculturación segregada. ¿Por qué los mudéjares o moriscos y cristianos fueron tan refractarios a integrarse? Como en otros procesos de aculturación, se ha incidido en las fronteras antropológicas –la lengua, las fiestas o las costumbres alimenticias–, que favorecen la cohesión interna e impiden la asimilación<sup>91</sup>. Hay un factor dinámico que pudo ser decisivo: el progresivo alejamiento entre los sistemas de parentesco cristiano y mudéjar, reforzado por la política de exclusión de matrimonios mixtos entre las comunidades. Entre los musulmanes, el matrimonio entre primos se consideraba *halal*, ligado a modelo de parentesco agnaticio<sup>92</sup>, lo que facilitaba la construcción de grupos familiares muy cohesivos y, si la organización del Estado lo permitía, sistemas de clanes. Por el contrario, en el lado cristiano la iglesia católica fue reprimiendo enérgicamente el matrimonio consanguíneo, favoreciendo, no sin grandes resistencias, tanto una cohesión a un nivel superior al tribal como la consolidación de la familia nuclear, lo que favorecía ver a las minorías como cuerpos extraños.

### Agradecimientos

Agradezco profundamente la oportunidad que me brindaron la Dra. Clara Almagro Vidal, directora del seminario «Los intereses creados: raíces de la presencia musulmana en señoríos peninsulares durante la Edad Media», celebrado en el Centro Asociado de la UNED en Calatayud el 16 y 17 Marzo 2022, y la Dra. Ana Echevarría Arsuaga, Catedrática de Historia Medieval de la UNED; así como la acogida de los responsables del Centro Asociado de Calatayud; el interés, aportaciones y afecto de los compañeros, ponentes y participantes; la cuidadosa revisión y aportaciones de los revisores anónimos; y la atenta y amable labor del editor.

---

91. Aunque también se ha discutido su importancia relativa, especialmente para el final de periodo morisco, al menos en Aragón. Véase Colás, Gregorio: *op. cit.*

92. Meyerson, Marc D.: *op. cit.* pp. 232-254.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almagro Vidal, Clara: «Nuevas informaciones sobre la población musulmana de Hornachos», *Historia. Instituciones. Documentos*, 48 (2021) 41-88.
- Amador de los Ríos, José: *El estilo mudéjar en la arquitectura discurso del Ilmo. Sr. D. José Amador de los Ríos: leído en junta pública de 19 de junio de 1859*. Madrid, RABA, 2959.
- Borrás Gualís, Gonzalo: «El mudéjar, un arte español», *Trébede: Mensual aragonés de análisis, opinión y cultura*, 62 (2002), pp. 14-17.
- Boswell, J.: *The Royal Treasure: Muslim Communities under the Crown of Aragon in the Fourteenth Century*. New Haven, Yale, 1977, pp. 469-470.
- Burns, Robert Ignatius: *Medieval Colonialism: Postcrusade Exploitation of Islamic Valencia*. Princeton, N.J., Princeton University Press, 1975.
- Cabañero Subiza, Bernabé y Galtier Martí, Fernando: «Los baños musulmanes de Barbastro (Huesca): hipótesis sobre un monumento digno de excavación y recuperación», *Artigrama*, 5 (1988), pp. 11-26.
- Catlos, Brian A.: *Muslims of Medieval Latin Christendom, c. 1050-1614*. New York, Cambridge University Press, 2014.
- Circourt, Albert de: *Histoire des mores mudéjares et des morisques ou des arabes d'Espagne sous la domination des Chrétiens*. París, Chez G.-A. Dentu, 1846. 3 t.
- Císcar Pallares, Eugenio; García Cárcel, Ricardo: *Moriscos i agermanats*. Valencia, l'Estel, 1974.
- Colás Latorre, Gregorio: «Los moriscos aragoneses: una definición más allá de la religión y la política», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 12 (1995), pp. 147-161.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «¿Protegidos o tolerados? Las minorías a ambos lados de la frontera», *XVIII Semana de Estudios Medievales de Nájera «El Islam: presente de un pasado medieval»*. Nájera, 24-28 Julio 2017. Logroño, IER, 2018, pp. 251-285.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Los musulmanes en el Valle del Ebro, antes y después de la conquista», *Anales: Anuario del centro de la UNED de Calatayud*, 26 (2020), pp. 65-84.
- Fagan, Brian M. (2001): *The Little Ice Age: How Climate Made History, 1300-1850*. Santa Barbara, Basic Books, 2001.
- Fernández y González, Francisco: *Estado Social y político de los mudéjares de Castilla, considerados en sí mismos y respecto de la civilización española*. Madrid, Imprenta á cargo de Joaquín Muñoz, 1866.
- Ferrer i Mallol, María Teresa: «La capitulación de Borja en 1122», *Aragón en la Edad Media*, 10-11 (1993), pp. 269-280.
- Ferrer i Mallol, María Teresa: «Las comunidades mudéjares de la Corona de Aragón en el siglo XV: la población», en *De mudéjares a moriscos: una conversión forzada*. Teruel, Instituto de Estudios Mudéjares, 2003, vol. 1, pp. 27-154.
- Ferrer i Mallol, María Teresa: *Els sarraïns de la Corona catalana-aragonesa en el siglo XIV: Segregació i discriminació*. Barcelona, CSIC, 1987.
- García Alcázar, Silvia (2008): «Mudejarismo y Romanticismo: orígenes del concepto de arte mudéjar», *XI Simposio Internacional de Mudejarismo: Teruel, 18-20 de septiembre de 2008. Actas*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2009, pp. 439-450.
- García Cárcel, Ricardo: *Las germanías de Valencia*. Barcelona, Península, 1975.
- García Marco, Francisco Javier: *Comunidades mudéjares aragonesas del Jalón medio y el Jiloca en el siglo XV*, (Tesis de licenciatura inédita), Zaragoza, Universidad, 1988.

- García Marco, Francisco Javier: «Las morerías en Aragón», en *Atlas de Historia de Aragón*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1992. p. 1-4.  
[https://ifc.dpz.es/webs/atlash/indice\\_epocas/islamica/33.htm](https://ifc.dpz.es/webs/atlash/indice_epocas/islamica/33.htm)
- García Marco, Francisco Javier: *Las comunidades mudéjares de la Comarca de Calatayud en el siglo XV*. Calatayud, IFC-CEB, 1993.
- García Marco, Francisco Javier: «Actividades profesionales y económicas de las comunidades mudéjares de Calatayud y Daroca a finales del siglo XV (1486-1501)», *IV Simposio Internacional de Mudejarismo. Economía: actas. Teruel, 17-19 de septiembre de 1987*. Teruel, IET, 1993, pp. 151-166.
- García Marco, Francisco Javier: «El Papa Luna y los mudéjares de Aragón», en *VI Centenario del Papa Luna, Jornadas de Estudio, Calatayud-Illueca, 1994*. Calatayud, Centro de Estudios Bilbilitanos, 1996, pp. 95-112.
- García Marco, Francisco Javier: «El trabajo de los mudéjares de Daroca (Zaragoza) en la segunda mitad del siglo XV», *VI Simposio internacional de Mudejarismo: Teruel, 16-18 de septiembre de 1993. Actas*, Teruel, IET, 1995, pp. 167-186.
- García Marco, Francisco Javier: «El urbanismo de la morería de Daroca en el siglo XV», *VI Simposio internacional de Mudejarismo: Teruel, 16-18 de septiembre de 1993. Actas*. Teruel, DPT-IET, 1995, pp. 635-662.
- García-Arenal, Mercedes, y Leroy, Béatrice: *Moros y judíos en Navarra en la baja Edad Media*. Madrid, Hiperión, 1984.
- García-Arenal, Mercedes: «Carlos V y los musulmanes», *Revista Torre de los Lujanes: Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, 41 (2000), pp. 77-86.
- García-Arenal, Mercedes: «Los moros de Navarra en la Baja Edad Media», en García-Arenal, Mercedes y Leroy, Béatrice LEROY: *Moros y judíos en Navarra en la Baja Edad Media*. Madrid, Hiperión, 1984, 9-141.
- García-Arenal, Mercedes: «Los mudéjares en el Reino de Navarra y en la Corona de Aragón: Estado actual de su estudio», *Actas del III Simposio internacional de mudejarismo: Teruel. 20-22 de septiembre de 1984*. Teruel, IET, 1984, pp. 175-186
- García-Arenal, Mercedes: *Los Moriscos*. Granada, Universidad, 1975.
- Gargallo Moya, Antonio (1996), *El concejo de Teruel en la Edad Media 1177-1327*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón, Ayuntamiento de Teruel, Ayuntamiento de Escucha, 1996, 3 vols.
- Goñi Gaztambide, José: «La polémica sobre el bautismo de los moriscos a principios del siglo XVI», *Anuario de historia de la Iglesia*, 16 (2007), pp. 209-216.
- Hinojosa Montalvo, José: *Los mudéjares: la voz del Islam en la España cristiana*. Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2002, 2 vols.
- Hinojosa Montalvo, José Ramón: «Los mudéjares en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I», en *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I: 1213-1276*, Sarasa Sánchez, Esteban (coord.). Zaragoza, IFC, 2009, pp. 157-198.
- Hinojosa, Eduardo de: «Mezquinos y exaricos», en *Homenaje a D. Francisco Codera en su jubilación del Profesorado: Estudios de erudición oriental*. Zaragoza, Mariano Escar, tipógrafo, 1904, 522-531.
- Lacarra de Miguel, José María: *Alfonso el Batallador*. Zaragoza, Guara, 1978.
- Lacarra, José María: ««Honores» et «tenencias» en Aragón (XI<sup>e</sup> siècle)», *Annales du Midi*, 80, 89 (1968), pp. 485-528.
- Lacarra, José María: «Aragón en el pasado», en *Aragón*, v. I. Zaragoza, Heracli Fournier, 1960.
- Lacarra, José María: «Crónica histórica del Pirineo (siglos VIII al X)», *Pirineos*, 5 (1949), pp. 321-331.

- Lacarra, José María: *Historia política del Reino de Navarra: desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*. Pamplona, Aranzadi, 1972.
- Laliena Corbera, Carlos: «Guerra santa y conquista feudal en el noreste de la Península Ibérica a mediados del siglo XI: Barbastro, 1064», *Cristianos y musulmanes en la Península Ibérica: la guerra, la frontera y la convivencia. XI Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez Albornoz, León, 23-26 de octubre de 2007*. Ávila, 2009, pp. 187-218.
- Laliena Corbera, Carlos: «Los orígenes del Reino de Aragón (siglo XI). Una propuesta de revisión» en *Miscelánea de estudios en homenaje a Guillermo Fatás Cabeza*. Zaragoza, IFC, 2014, pp. 435-444.
- Laliena Corbera, Carlos: «Regis fevales: la distribución de honores y dominios durante la conquista de Huesca, 1083-1104», en *Homenaje a Don Antonio Durán Gudiol*. Huesca, IEA, 1995, pp. 499-514.
- Lapiedra, Eva: «Sobre Ahl Ad-Dayn y mudayyan en el discurso histórico literario», *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 16-17 (1999-2002), pp. 25-44.
- Ledesma Rubio, María Luisa: «Los mudéjares y el cultivo de la tierra en Aragón», *Actas de las III Jornadas sobre el Estado Actual de los Estudios sobre Aragón (Tarazona, octubre de 1980)*. Zaragoza, ICE, 1981, pp. 905-912.
- Ledesma Rubio, María Luisa: «La pervivencia del mundo islámico en Aragón: los mudéjares», en *Historia de Aragón*. Zaragoza, CAI, 1985, vol. 3, 149-183.
- Ledesma Rubio, María Luisa: «Los mudéjares aragoneses: de la convivencia a la ruptura», en *Destierros Aragoneses I. Judíos y Moriscos*. Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1988, pp. 171-188.
- Ledesma Rubio, María Luisa: «Marginación y violencia: Aportación al estudio de los mudéjares aragoneses», *Aragón en la Edad Media*, 9 (1991), pp. 203-224.
- Ledesma Rubio, María Luisa: «Población mudéjar en Aragón», en *Atlas de historia de Aragón*. Zaragoza, IFC, 1991.
- Ledesma Rubio, María Luisa: «Incidencia del problema judío en las comunidades mudéjares de Aragón (1391-1492)», en *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492): actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Montes Romero-Camacho, Isabel, Claret García Martínez, Antonio, y González Jiménez, Manuel (eds. lit.), Sevilla, Junta de Andalucía, 1997, Vol. 1, Tomo 1, pp. 289-300.
- López de Meneses, Amada: «Documentos acerca de la Peste Negra en los dominios de la Corona de Aragón», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, VI (1956), pp. 291-447.
- Macho Ortega, Francisco: «Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)», *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras*, I (1923), pp. 139-319.
- Mederos Martín, Alfredo: «Análisis de una decadencia. La arqueología española del siglo XIX. II. La crisis de la restauración (1868-1885)», *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid*, 39 (2013), pp. 201-243.
- Meyerson, Mark D.: *The Muslims of Valencia in the Age of Fernando and Isabel: Between Coexistence and Crusade*. [S.l.], University of California Press, 1991.
- Navarro Espinach, Germán y Villanueva Morte, Concepción: «La población mudéjar de Aragón en el siglo XV», en Sesma Muñoz, José Ángel y Laliena Corbera, Carlos (coord.): *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV): estudios de demografía histórica*. Zaragoza, Leyere, 2004, pp. 165-194.
- Navarro Espinach, Germán y Villanueva Morte, Concepción: *Los mudéjares de Teruel y Albarracín. Familia, trabajo y riqueza en la Edad Media*. Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2003, 282 págs.

- Navarro Espinach, Germán: «Los mudéjares de Teruel en el siglo XV», en *De mudéjares a moriscos: una conversión forzada*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 2002, pp. 155-180.
- Sarasa Sánchez, Esteban: «Los mudéjares. Pervivencia del mundo islámico en Aragón», *Revista d'Història Medieval*, 12, Valencia (2001-2002), pp.79-90.
- Serrano Montalvo, Antonio: *La población de Aragón según el fogaje de 1495*. Zaragoza, IFC, 1995.
- Sesma Muñoz, José Ángel: «Reflexiones en torno a la guerra en la historia de la plena Edad Media (guerra, ejército y sociedad en Aragón. Siglos XI-XIII)», *Cuadernos del CEMYR*, 13 (2005), pp. 229-48. <https://www.ucl.es/revistas/index.php/cemyr/article/view/4111>
- Ubieta Arteta, Antonio: *Historia de Aragón, T. I, La formación territorial*. Zaragoza, Anubar, 1981, pp. 54-66.
- Utrilla Utrilla, Juan F.: *El nacimiento de Aragón*. Zaragoza, CAI, 1999.
- Viciano, Rafael Martín de: *Libro cuarto de la Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia*. Barcelona: en casa de Pablo Cortey, 1566.
- Wallerstein, Immanuel: *El moderno sistema mundial*, 4 vols. México, Siglo XXI Editores, 1974-2011.

# LOS MUSULMANES Y EL DERECHO EN LA CORONA DE ARAGÓN EN LA BAJA EDAD MEDIA: EL CASO DE TORTOSA

## MUSLIMS AND THE LAW IN THE CROWN OF ARAGON IN THE LATE MIDDLE AGES: THE CASE OF TORTOSA

Thomas Barton<sup>1</sup>

Recepción: 2023/12/14 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/01/16 · Aceptación: 2024/02/07

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.39222>

### Resumen<sup>2</sup>

Este artículo busca expandir los temas de este dossier monográfico al considerar las estrategias mediante las cuales los municipios gobernados por cristianos buscaron influir en la formulación de políticas administrativas reales que gobernaban a los no cristianos en el siglo XIV tardío. El caso extraordinariamente rico de la ciudad catalana de Tortosa ilustra en detalle lo que generalmente solo podemos percibir muy débilmente en otros contextos. Observamos cómo los líderes urbanos, tras no lograr convencer a la monarquía de priorizar el bienestar de la comunidad cristiana mediante el aumento de la diferenciación visual de los musulmanes residentes, orquestaron una exitosa campaña legal para enjuiciar las relaciones sexuales entre cristianos y musulmanes. El caso ilustra cómo, independientemente de la teoría de jurisdicción exclusiva de la monarquía, la historia legal consuetudinaria y la aplicación de ciertas estrategias podían facultar a las comunidades para dar forma a las condiciones administrativas de las minorías religiosas, incluso dentro de espacios urbanos que estaban bajo la autoridad directa de la monarquía.

### Palabras clave

Jurisdicción real; minorías religiosas; musulmanes; Corona de Aragón; municipios.

---

1. University of San Diego (USA). C.e.: [barton@sandiego.edu](mailto:barton@sandiego.edu)

2. Quisiera expresar mi agradecimiento al National Endowment for the Humanities y al College of Arts and Sciences de la Universidad de San Diego por su apoyo a esta investigación y a la Dra. Clara Almagro Vidal por la invitación a contribuir y por su vital ayuda. Este artículo utiliza las siguientes abreviaturas: ACA: Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona); C: Cancillería Real, Registro; doc.: documento; fol.: folio; núm.: número; ACBE: Arxiu Comarcal Baix Ebre (Tortosa); Cl: Clavaria; E: Establiments; P: Provisions; perg: pergamí, pergamino.

## Abstract

This article seeks to expand on the themes of this monographic dossier by considering the strategies by which Christian-ruled municipalities sought to influence royal administrative policy-making governing resident non-Christians in the later fourteenth century. An extraordinarily rich case from the Catalonian city of Tortosa illustrates in detail what we can usually only perceive very faintly in other contexts. We observe how urban leaders, after failing to convince the monarchy to prioritize the well-being of the Christian community by increasing the visual differentiation of resident Muslims, orchestrated a successful legal campaign to prosecute sexual relations between Christians and Muslims. The case illustrates how, irrespective of the monarchy's theory of exclusive jurisdiction, customary legal history and the application of certain strategies could empower constituencies to shape the administrative conditions of religious minorities, even within urban spaces that were under the monarchy's direct authority.

## Keywords

Royal Jurisdiction; Religious Minorities; Muslims; Crown of Aragon; Municipalities.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

En enero de 1391, los líderes de la aljama musulmana de Huesca se quejaron ante la corte real de Juan I (1387-1396) acerca del maltrato que sufrían por parte de sus vecinos cristianos. Explicaron que los hombres estaban asaltando a los musulmanes con numerosas acusaciones falsas de falsificación de moneda, sodomía y relaciones sexuales con mujeres cristianas<sup>3</sup>. Estos presuntos delitos tienen connotaciones reveladoras. La falsificación de moneda simbolizaba cómo los musulmanes buscaban enriquecerse a expensas del bien común, y los delitos de sodomía y relaciones sexuales interreligiosas con mujeres cristianas subrayaban el peligro de contaminación y venganza divina que la cohabitación musulmana presentaba tanto para individuos como para la comunidad en general<sup>4</sup>. Tanto el gobierno de Huesca como la monarquía eran plenamente conscientes de que la lista de acusaciones era fomulaica. Juan I y, antes que él, su padre Pedro IV (1336-1387) habían incluido estos delitos en una lista de ofensas imperdonables que amenazaban el mantenimiento de la ley y del orden público en todos sus dominios. Por ejemplo, cuando Juan otorgó una exoneración total de todas las persecuciones pasadas y pendientes por delitos civiles y criminales a todos los miembros de la aljama musulmana de Lérida en 1384, excluyó explícitamente la falsificación de dinero, la sodomía y las relaciones carnales con mujeres cristianas<sup>5</sup>. En febrero de 1388, Juan utilizó una lista casi idéntica de acusaciones cuando denunció a un grupo de hombres cristianos del pueblo catalán de Ripoll como enemigos del Estado culpables de *lesa majestad*<sup>6</sup>. Al formular estas acusaciones, los líderes municipales de Huesca parecen haber estado avisando al rey sobre el peligro que presentaban los musulmanes dentro de su comunidad. Dada la bien establecida historia de la monarquía como defensores de su pretendido monopolio exclusivo sobre los súbditos no cristianos, es poco probable que la comunidad cristiana de Huesca esperara de manera realista que estas persecuciones tuvieran éxito<sup>7</sup>. En cambio, es probable que quisieran enviar un mensaje provocador al rey sobre los peligros presentados por la comunidad musulmana, con la esperanza de que inspirara a él y a sus administradores a priorizar el bienestar de los cristianos de Huesca.

3. Basáñez Villaluenga, María Blanca: *La aljama sarracena de Huesca en el siglo XIV*. Barcelona: CSIC, 1989, doc. 83.

4. Nirenberg, David: *Communities of Violence: Persecution of Minorities in the Middle Ages* Princeton, NJ, Princeton University Press, 1996, p. 152.

5. Mutgé i Vives, Josefa: *L'aljama sarraina de Lleida a l'edat mitjana: aproximació a la seva història*. Barcelona, CSIC, 1992, doc. 187. Un *guiatge* real recibido por un musulmán de Lérida de parte de Pere realizó exclusiones idénticas: Mutgé, *L'aljama sarraina*, doc. 161.

6. ACA, C1831, fol. 3r-v. Los propios privilegios de salvoconducto (*guidatica*) de Juan generalmente excluían tales ofensas: ACA, C1825, fol. 7v (enero 1387). Consultese Burns, R.I.: «The Guidaticum Safe-Conduct in Medieval Arago-Catalonia: A Mini-Institution for Muslims, Christians, and Jews», *Medieval Encounters*, 1 (1995), pp. 51-113.

7. Sobre la evolución general de este principio jurídico y su aplicación dentro de la Corona de Aragón, véase Barton, Thomas W.: *Contested Treasure: Jews and Authority in the Crown of Aragon*. University Park, PA, Penn State University Press, 2015, pp. 10-16.

Tanto el concejo municipal de Huesca como la monarquía habrían diseñado e interpretado, respectivamente, estas acusaciones fueron formuladas en relación con los enfrentamientos periódicos con la administración de la comunidad musulmana local, muy presentes en sus mentes en los últimos años. En 1380, por ejemplo, el rey Pedro IV había concedido a la aljama musulmana una suspensión temporal de deudas e impuestos debido a su «miserable pobreza»<sup>8</sup>. La fuga clandestina de varios miembros de la comunidad musulmana de Huesca a tierras islámicas sin licencia real en 1381 debe de haber aumentado la sensación de crisis inminente del rey<sup>9</sup>. Al año siguiente, Pedro buscó proteger la aljama de la denigración por parte de los cristianos locales, quienes permitían que sus cerdos pastaran en el cementerio musulmán, profanando las tumbas<sup>10</sup>. En torno a la misma época, implementó medidas para prevenir la incidencia de acusaciones falsas entre los correligionarios musulmanes, que, según señaló, estaban causando «daño y desolación a la mencionada aljama y su gobierno (*cosa pública*)»<sup>11</sup>. Sin embargo, las luchas destructivas por el poder y los recursos dentro de la comunidad musulmana persistieron y, actuando en nombre de su padre, el príncipe Juan instruyó a su funcionario local (*aguacil*) para resolver conflictos que habían afectado a varios musulmanes y dividido la aljama a finales de 1385<sup>12</sup>. Esta intervención dio continuidad a la intervención de Pedro meses antes cuando expresó su preocupación de que los musulmanes de Huesca estuvieran tan «avasallados y oprimidos» que podrían «abandonar su residencia» con el deseo de «llevar su vida de otra manera». Juan concedió a la aljama una exención considerablemente más larga, quince años, de todas las cargas, subsidios o tributos habituales<sup>13</sup>. Si bien tal alivio podría haber

8. ACA, C1268, fol. 111v (30 agosto 1380). Para lo que sigue, véase Guerson, Alexandra: *Coping with Crises-Jewish Relations in Catalonia and Aragon, 1380-1391*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Toronto, 2012, p. 70.

9. ACA, C1101, fol. 38r-v y 85r (25 febrero y 26 abril 1381) [Basáñez Villaluenga, *La aljama sarracena de Huesca*, docs. 62 y 63]. Pedro solo otorgaba licencias para emigrar de manera reacia y en circunstancias muy especiales, como cuando una mujer se casaba con un hombre que residía fuera de Huesca y solicitaba permiso para mudarse y vivir con él: ACA, C1691, fol. 93r-v (18 mayo 1386) [Basáñez Villaluenga, *La aljama sarracena de Huesca*, doc. 70].

10. ACA, C939, fol. 284v (25 agosto 1382) [Basáñez Villaluenga, *La aljama sarracena de Huesca*, doc. 64].

11. ACA, C939, fol. 240v (3 septiembre 1382) [Basáñez Villaluenga, *La aljama sarracena de Huesca*, doc. 67]. Se caracterizaron las acusaciones utilizando el término hebreo *malshin* o «informante» («qui ebrayce vocatur malsin»). La política real protegía los derechos de las comunidades etnoreligiosas para castigar a individuos rebeldes que se entendía que ponían en peligro la integridad de la autonomía de una aljama. Para más información sobre el concepto general (en el contexto comunal judío), véase Assis, Yom Tov: *The Jewish Economy in the Medieval Crown of Aragon, 1213-1327: Money and Power*, Leiden, Brill, 1997, p. 230. Díaz Esteban, Fernando: «Aspectos de la convivencia jurídica desde el punto de vista judío en la España medieval», en *Actas de II Congreso Internacional Encuentro de las Tres Culturas, 3-6 octubre, 1983*. Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 1985, pp. 105-16, especialmente p. 111. Lourie, Elena: «Mafiosi and Malsines: Violence, Fear, and Faction in the Jewish Aljamas of Valencia in the Fourteenth Century», en su colección *Crusade and Colonisation: Muslims, Christians and Jews in Medieval Aragon*. Aldershot, Variorum, 1990, Ensayo XII, pp. 69-102, aquí pp. 69-72.

12. ACA, C1648, fol. 14v (8 diciembre 1385) [Basáñez Villaluenga, *La aljama sarracena de Huesca*, doc. 68]: «facere partitiones seu avinentias inter sarracenos in dicta civitate comorantes». Estas luchas de poder derivaron en parte del resentimiento y las dificultades causadas por los privilegios de exención de impuestos otorgados a ciertas familias, como los «de Reys», que han sido estudiados en detalle por Catlos, Brian A.: «The de Reys (1220-1501): The Evolution of a 'Middle-Class' Muslim Family in Christian Aragón», *Viator*, 40/2 (2009), pp. 197-219, para este periodo, 210-14. Juan mantuvo el estatus tradicionalmente exento de Abraym del Rey en 1387, derivado de su relación fiscal con el noble local Juan Fernández de Vergua: ACA, C1830, fol. 38v (3 septiembre).

13. ACA, C946, fol. 138v-139r (18 octubre 1385): «subiecti et oppressi estis necessarium fore conspicimus ... oporteret

mitigado las preocupaciones fiscales inmediatas de la aljama, también es probable que la expulsión a una mayor inseguridad local, al subrayar la dependencia de la comunidad hacia la protección y el favor reales y el hecho de que su bienestar se realizaba a expensas de la mayoría cristiana de Huesca.

Esta historia previa provocó los enjuiciamientos de 1391 y les asignó su significado discursivo, que Juan y sus asesores optaron por pasar por alto. Juan tenía la opción de autorizar los juicios o iniciar investigaciones propias, acciones ambas que la monarquía había llevado a cabo en años anteriores, pero en esta ocasión optó por no responder a las acusaciones del municipio ni justificar su decisión de respaldar a la comunidad musulmana<sup>14</sup>. Además, el lenguaje de su mandato sugiere que el rey no investigó las acusaciones antes de desecharlas a cambio de un pago habitual de cuarenta florines de oro en reconocimiento del favor del rey<sup>15</sup>.

Los esfuerzos realizados por estos líderes para impulsar cambios en la administración de la monarquía sobre sus súbditos musulmanes protegidos no eran exclusivos de Huesca ni inusuales, sino que están bien documentados en otros contextos municipales durante la segunda mitad del siglo XIV. La comunidad cristiana de Huesca carecía de la autoridad jurisdiccional para hacer más que expresar esta crítica y provocar a la monarquía a través de esta usurpación escenificada. En contraste, otros municipios, debido a complejas variaciones legales y costumbres locales en el panorama jurisdiccional, lograron presentar formidables desafíos legales al monopolio reclamado por la monarquía sobre los musulmanes súbditos y, de esta manera, pasar de exitosos gestos discursivos, como los que hemos presenciado en Huesca, a intrusiones duraderas.<sup>16</sup> Tales estrategias, como veremos, tendieron a invocar el principio de la costumbre arraigada o negociada (*consuetudo*) como medio para anular el principio legal romanizado de jurisdicción pervasiva de la monarquía, expresado por la *lex* oficial y centralizada<sup>17</sup>.

---

vos habitacionem vestram deserere et alibi vitam vestram ducere volentes... ab omni peyta questia subsidio et tributo et qua<m>vis alia exactione ordinaria quas nobis seu curie nostre dare teneamini seu consuuevistis ordinarie usque nunc».

14. En 1356, por ejemplo, Pedro notificó al gobernador de Valencia que la ausencia de su hombre de confianza, Joan Excorna, ocupado en asuntos reales relacionados con la guerra contra Castilla, le impediría ocuparse del caso pendiente contra un musulmán acusado de relaciones carnales con una mujer cristiana. Por lo tanto, ordenó al gobernador que suspendiera el juicio hasta que él pudiera administrarlo personalmente durante su próxima visita de un mes a Valencia. ACA, C1380, fol. 108r-v (19 diciembre 1356). Al año siguiente, Pedro aceptó recibir una apelación de un residente musulmán de la comunidad catalana de Alcarraés que había sido condenado por el veguer y el tribunal municipal de Lérida por relaciones impropias con una mujer cristiana y condenado a la hoguera. El rey ordenó al auditor de su corte que revisara el caso y evaluara si la condena estaba justificada. ACA, C692, fol. 36r (7 febrero 1357). Véase Ferrer i Mallo, María Teresa: *Els sarraïns de la corona catalano-aragonesa en el segle XIV: segregació i discriminació*. Barcelona, CSIC, 1987, p. 31. Para comparar, Boswell, John. *The Royal Treasure: Muslim Communities Under the Crown of Aragon in the Fourteenth Century*. New Haven, CT, Yale University Press, 1977, p. 345.

15. ACA, C1898, fol. 159r-160r (16 enero 1391).

16. Véase en general Serrano Daura, Josep: «La coexistència de les comunitats cristiana, jueva i sarraïna a Tortosa a la baixa edat mitjana», *Revista de Dret Històric Català*, 6 (2006), pp. 173-193.

17. Véase Kuskowski, Ada M.: «The Time of Custom and the Medieval Myth of Ancient Customary Law», *Speculum*, 99-1 (2024), pp. 143-182, aquí p. 170. También, Mayali, Laurent: «La coutume dans la doctrine romaniste au moyen âge», en *La coutume / Custom*, vol. 2, *Europe occidentale médiévale et moderne, Recueils de la Société Jean Bodin pour l'histoire comparative des institutions*, vol. 52, Bruselas, De Boeck Université, 1989, pp. 12-31, y Stein, Peter: «Custom in Roman and Medieval Law», *Continuity and Change*, 10/3 (1995), pp. 337-344.

Este ensayo intenta ampliar el enfoque temático de este volumen sobre la autoridad señorial sobre los musulmanes mediante el examen de un caso contemporáneo detallado que ha recibido poca atención académica hasta el momento. Se analiza cómo el concejo municipal (*consell*) de Tortosa, en la década de 1380, tras no lograr motivar a la monarquía para imponer políticas más estrictas destinadas a segregar y controlar a los musulmanes locales, llevó a cabo una exitosa campaña legal para asegurar su autoridad independiente para enjuiciar a hombres musulmanes por relaciones interreligiosas con mujeres cristianas y por agresiones con armas letales. La riqueza de las fuentes de este caso nos permite examinar un conflicto en evolución con la monarquía y observar cómo y por qué los concejales de Tortosa pudieron afirmar derechos de control social que no estuvieron disponibles para los líderes de otras comunidades, como Huesca, que tuvieron que recurrir a los sugerentes enjuiciamientos unilaterales mencionados anteriormente, con la esperanza de que fomentaran cambios en la formulación de políticas reales. Examinaremos, en particular, cómo las complejidades del derecho consuetudinario local, el precedente administrativo y la historia de los privilegios reales, combinados con la desventajosa desorganización archivística de la corte real, respaldaron la agenda del régimen municipal de Tortosa frente a una formidable oposición por parte de la Corona. Aunque las circunstancias legales de Tortosa eran inusuales y, por lo tanto, dieron lugar a un resultado excepcional, el caso tiene implicaciones más amplias porque ilustra las agendas perseguidas por otras comunidades cristianas y muestra vulnerabilidades jurisdiccionales sistémicas experimentadas por la monarquía que tenían el potencial de aparecer en otros contextos.

## 2. EL CASO DE TORTOSA

En 1384, los concejales (*consellers*) de la ciudad de Tortosa, ubicada en el Delta del Ebro, en el sur de Cataluña, se quejaron al rey Pedro IV de que los musulmanes locales recientemente habían comenzado a usar «ropa cristiana (*habitui Xristianorum*)», llevando espadas y dagas de manera indiscriminada por la ciudad y «arreglando sus barbas al estilo del clero (*eorum barbas tonsas ad modum clericorum*) o al modo de jóvenes laicos cristianos (*ad modum iuvenum laicorum*)». De esta manera, «logran ser indistinguibles de aquellos que se someten a Dios como humildes hijos de Cristo (*deferentes a deo quod a xristicolis nullatenus valent discerni*)»<sup>18</sup>. Al portar armas de esta manera, continuó el concejo, «los mencionados musulmanes manifiestan tal audacia contra los cristianos que a menudo y frecuentemente los desprecian (*vilipendunt*) y pronuncian palabras imperiosas».

---

18. La carta se conserva en ACA, C841, fol. 49v, y ACBE, Paper, núm. 322.

Los concejales estaban especialmente alarmados por el riesgo asociado de depredación sexual por parte de estos hombres musulmanes indiferenciados. De las «muchas cosas malvadas que seguirían de la uniformidad de apariencia», explicaron, «la más nefanda (*nephandissimus*) era el coito con mujeres cristianas (*coitus cum mulieribus xristianis*), que verdaderamente causa daño a la religión cristiana y negligencia del nombre divino»<sup>19</sup>. Al igual que la mayoría de los códigos legales ibéricos, las Costumbres de Tortosa trataban el sexo interreligioso como un delito capital para ambos participantes. Se suponía que cualquier hombre no cristiano descubierto con una mujer cristiana debía ser arrastrado por las calles de la ciudad y luego descuartizado (*rocegat e trencat*), con sus miembros cercenados y generalmente exhibidos públicamente. Sin embargo, en la práctica, estos hombres solían ser ahorcados o quemados, ejecuciones ritualizadas que servían para reforzar las fronteras etnorreligiosas esenciales dentro de la comunidad urbana<sup>20</sup>.

El 17 de noviembre de 1384, Pedro y sus asesores legales acordaron mediante una carta que la comunidad cristiana merecía un «remedio adecuado» a esta angustiada situación que aseguraría que «ningún mal o deshonor para la religión cristiana pudiera ocurrir de ninguna manera». Ordenó a su baile en Tortosa que se asegurara de que los hombres musulmanes locales vistieran ropas claramente distintas (*patenter distincto*) a las que los cristianos estaban acostumbrados a usar, mantuvieran formas diferenciadas de afeitarse sus barbas y cortar sus cabellos (probablemente el corte de pelo estándar conocido como la *garseta*), y también restringieran su porte de armas<sup>21</sup>. Pedro, al igual que muchos de sus predecesores, compartía las preocupaciones del concejo de Tortosa de que no se comprometieran las fronteras religiosas y apreciaba claramente la utilidad de la diferenciación moderada como medio para prevenir interacciones inapropiadas. Apenas unos meses antes, en marzo de 1384, había buscado normalizar las leyes de Valencia, presumiblemente por ser irregulares y confusas con respecto a la diferenciación, reemplazando todas las medidas anteriores con nuevas regulaciones de vestimenta y cabello para los musulmanes que fueran claras, uniformes y aplicadas sin excepción. Su objetivo declarado no era solo diferenciar a los musulmanes de los cristianos, sino también protegerlos del «abuso y engaño de los cristianos

19. ACA, C841, fol. 49v. En referencia a este episodio, véase Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «The Muslim *Aljama* of Tortosa in the Late Middle Ages: Notes on Its Organisation», *Scripta Mediterranea* 20 (1998-1999), pp. 143-164, especialmente p. 160. Para obtener una visión más amplia sobre la aljama, véase Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «L'Aljama islàmica a la Baixa Edat Mitjana», *Recerca*, 7 (2003), pp. 179-230.

20. Massip, Jesús (ed.): *Costums de Tortosa*. Barcelona, Fundació Noguera, 1996, 9.2.7. Véase Sabaté, Flöcel: *The Death Penalty in Late-Medieval Catalonia: Evidence and Significations*. Abingdon, Routledge, 2019, pp. 289, 222-23 sobre exhibiciones públicas), y consulte más abajo para más detalles. Tal inmunidad para los acusadores (libertad de la *pena talionis*) era común en todo el ámbito aragonés. Véase Boswell, *Royal Treasure*, p. 345.

21. ACA, C841, fol. 49v; ACBE, Paper, núm. 322 (17 noviembre 1384): «mandamus quot dictos sarracenos a modo in habitu patenter distincto a xristianorum habitu incedere faciatis taliter quod ab omnibus discerni valeant et cognosci et circa portacionem armorum eos taliter cohibeas quod ex audaciam portandam ea insentinum comitendi scelera non assumant». La recepción de la carta queda registrada en ACBE, Cl21, p. 136.

(*contumelias et illusiones xristianorum*)»<sup>22</sup>. La diferenciación efectiva parecía ser, por lo tanto, un medio reconocido para evitar acusaciones falsas de contacto inapropiado entre cristianos y musulmanes.

Preocupaciones similares sobre posibles abusos por parte de autoridades no reales habían dado forma a la formulación de políticas reales durante las últimas generaciones, desde la aparición del principio de que los musulmanes (y judíos) eran los servidores especiales de la cámara real. Estas preocupaciones habían llevado al mismo rey Pedro IV dos décadas antes a emitir una declaración importante sobre la importancia de la protección real, en respuesta a lo que él consideraba un comportamiento injusto y perjudicial por parte de los concejales municipales de Xàtiva en 1366. En ese momento, Pedro escribió un breve manifiesto explicando cómo «corresponde al poder de un príncipe prevenir los peligros futuros para sus súbditos y defender a los débiles e indefensos de los poderes de los antagonistas, de manera que a través de la conciencia de su cuidado contenga al potencial malhechor en su crimen y rescate al oprimido del mal». Del mismo modo, continuó, «es apropiado para nosotros defender... a los musulmanes que residen en nuestras ciudades, pueblos y aldeas más que a otros que residen dentro de las fronteras de nuestro dominio..., en parte porque el yugo de una ley inferior los oprime, y más porque constituyen un tesoro real especial. Por lo tanto, mediante virtud de esta carta, establecemos, recibimos y colocamos de manera resuelta y para siempre bajo nuestra protección, cuidado, seguridad y custodia especial a vosotros, la mencionada aljama de la ciudad de Xàtiva, y a sus miembros, que a menudo son maltratados por cristianos...»<sup>23</sup>.

Uno de los dilemas que enfrentaron Pedro y sus predecesores una y otra vez fue cómo equilibrar la obligación autoimpuesta de la monarquía de proteger a sus súbditos musulmanes con las expectativas entre la población cristiana de que sus políticas prioricen las necesidades y la seguridad de la mayoría cristiana. Distinguir entre apelaciones sinceras y oportunistas de las comunidades cristianas no era fácil y a menudo provocaba vacilaciones mientras el rey y sus funcionarios luchaban por diseñar políticas que preservaran los intereses fiscales y políticos reales frente a las demandas competidoras de estas comunidades. Podemos observar esta tensión en los esfuerzos desarrollados por Pedro para responder a la situación en Tortosa. Su impulso inicial de diferenciar visualmente de manera más estricta a los musulmanes de esta localidad, en apoyo a esta queja de las autoridades de Tortosa, pronto generó una reacción negativa por parte de la comunidad musulmana. En una denuncia formal a la corte real de febrero de 1385, sus líderes protestaron que las nuevas restricciones eran abusivas y superaban las regulaciones consuetudinarias experimentadas por otros musulmanes en los reinos del rey. Pedro revirtió

22. ACA, C1105, fol. 91r-v (7 marzo 1384). Hacía referencia a leyes específicas anteriores emitidas el 15 de enero de 1340 y el 8 de noviembre de 1373.

23. ACA, C913, fol. 33r-v.

rápido su mandato, ordenando a sus funcionarios locales que no impusieran regulaciones más gravosas que las soportadas por «otros musulmanes»<sup>24</sup>. No abordó cómo estas políticas modificadas servirían para tratar las quejas iniciales del concejo. Dado que las comunidades de Cataluña con habitantes musulmanes carecían de estándares claros y consistentes en este sentido, y el rey no los definió en esta ocasión, la modificación de su mandato envió un mensaje, en opinión de algunos, a la comunidad cristiana de Tortosa de que la monarquía no estaba dispuesta a arriesgarse a antagonizar a los musulmanes de Tortosa.

Una buena indicación de que el concejo de Tortosa no estaba dispuesto a aceptar la reversión del rey es la promulgación de dos ordenanzas un año después, en 1386, que centraron la atención en la preocupación principal que había expresado en su queja inicial: la depredación sexual de los hombres musulmanes. Al centrar estas leyes en las acciones de las mujeres cristianas, los concejales buscaron defender a su comunidad contra este tipo de amenazas sin contradecir abiertamente al reclamado monopolio jurisdiccional de la monarquía sobre los musulmanes. La primera ordenanza buscaba controlar a las mujeres en la comunidad cristiana como medio para reducir el riesgo de relaciones inapropiadas y la otra tenía como objetivo castigar las violaciones pasadas, presentes y futuras. Con la primera, los concejales renovaron un mandato anterior que prohibía que ninguna mujer cristiana, casada o soltera (*dona ni fadrina*), entrara en los barrios musulmán o judío (*morería o juería*) sin su esposo, hijo, hermano u «otro hombre dentro del cuarto grado de consanguinidad y mayor de veinte años». Los infractores debían pagar 20 *sous* o recibir veinte latigazos (*açots*)<sup>25</sup>. La edad mínima estipulada y el hecho de que la ordenanza estuviera dirigida a un género, al apuntar a las mujeres y no permitir, por ejemplo, un acompañante femenino, sugieren preocupación por la exposición de estas mujeres a peligros físicos y posibles depredaciones sexuales por parte de hombres no cristianos. En la segunda ordenanza, el concejo declaró públicamente que estaba lanzando una campaña para descubrir y perseguir los delitos de relaciones interreligiosas<sup>26</sup>. Autorizó al tribunal municipal a infligir tortura a cualquier mujer cristiana acusada, siempre que hubiera «indicadores suficientes de evidencia circunstancial (*indicis bastants*) de su culpabilidad», y aplicó esta licencia retroactivamente a cualquier caso de los diez años anteriores a la misma, así como a nuevas alegaciones en los próximos cinco años.

Codificadas cien años antes, las *Costums* de Tortosa otorgaban a los *prohomens*, en relación con el régimen señorial en el poder en ese momento, el único derecho

24. ACA, C842, fol. 132v. Dado que las regulaciones de las aljamas de Cataluña seguían siendo especialmente variadas, es posible que la aljama y el rey se refirieran a las políticas algo más coherentes vigentes en Aragón o Valencia. Véase Ferrer i Mallol, *Els sarraïns*, pp. 47-60.

25. ACBE, E6, fol. 90r-v (1386); P9, fol. 71v (1370).

26. ACBE, P16, fol. 96v (1386). Ambas disposiciones serían anunciadas públicamente por los trompetistas asalariados de la ciudad y el lector de las «crides», quien informaba a los ciudadanos de los fallos del tribunal municipal y las disposiciones del concejo. Véase, por ejemplo, ACBE, Cl22, p. 197 (1386); Cl24, p. 118 (1387).

de determinar cuándo y cómo aplicar la tortura a los ciudadanos que no estaban vinculados a los señores<sup>27</sup>. Estas leyes consuetudinarias estaban claramente marcadas por la influyente mezcla de derecho romano y canónico conocida como *ius commune*, que indicaba que tanto el estado o la reputación comprometida de un testigo o acusado (por ejemplo, criminales, prostitutas, esclavos, herejes, etc.) como la gravedad del presunto delito podían justificar tales procedimientos<sup>28</sup>. En consecuencia, las *Costums* de Tortosa limitaban el uso de la tortura a los acusados (en lugar de los testigos) de *mala fama*, lo que incluía a «personas viles como trabajadores manuales, borrachos, adictos y personas que frecuentan tabernas, o criados, o tramposos, bromistas y hacedores de bromas», y cualquier persona bajo una sospecha suficiente de delitos graves violentos o de otro tipo<sup>29</sup>. Era sumamente raro que los concejales se apartaran de estas normas consuetudinarias, y su disposición a ampliar el uso de la tortura a cualquier mujer, independientemente de su estatus, y retroactivamente a casos que ya se habían decidido, da fe de su considerable determinación para identificar y perseguir relaciones sexuales interreligiosas<sup>30</sup>.

Este repentino interés en esta categoría de delito también contrastaba notablemente con la aparente falta de atención del concejo al fenómeno del sexo interreligioso y con su pasividad general en años anteriores. La última ordenanza registrada que condenaba tal interacción data de 1368<sup>31</sup>. Los registros municipales contienen relativamente pocas persecuciones de años anteriores, lo que contribuye a nuestra impresión de que el interés del concejo en descubrir e investigar relaciones ilícitas entre mujeres cristianas y hombres no cristianos era algo novedoso. Aunque la supervivencia de los registros de juicios del tribunal municipal es desigual, los registros del tesoro de la ciudad (*clavari*), que se extienden de manera continua

27. *Costums de Tortosa*, 9.5.1. En cuanto a la autoridad de los *prohomens*, consúltese Serrano Daura, Josep: «El judici de prohoms, una institució judicial de participació veïnal», *Glossae. Revista de historia del derecho europeo*, 12 (2015), pp. 782-800. Véase también Barton, *Contested Treasure*, pp. 157-59. El importante acuerdo jurisdiccional de 1370 entre la Corona y el régimen municipal que discutiremos más adelante [ACBE, Perg. núm. 492] había ampliado esta división otorgando al tribunal local jurisdicción sobre casos criminales (*merum imperium*) que no involucraran personal real ni derechos regalianos. En cuanto a los parámetros legales para aplicar la tortura dentro de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media, consulte Kelleher, Marie A.: «Witnessing from the Margins: Legal Testimony of Doubly Differenced Women in the Later Middle Ages», *Quaestiones Medii Aevi Novae* (2014), pp. 145-58, aquí, pp. 152-53, y Peters, Edward: *Torture*, Segunda Edición, Philadelphia, PA, University of Pennsylvania Press, 1996, pp. 44-67. Para obtener más información sobre el lugar de la tortura dentro de la llamada «jerarquía de pruebas» en el derecho romano, consulte Lévy, J.P.: *La hiérarchie des preuves dans le droit savant du moyen-âge depuis la renaissance du droit romain jusqu'à la fin du XIV<sup>e</sup> siècle*. Paris, Recueil Sirey, 1939, pp. 54-58. Véase también Vitiello, Joanna Carraway: *Public Justice and the Criminal Trial in Late Medieval Italy, Reggio Emilia in the Visconti Age*. Leiden, Brill, 2016, pp. 114-46.

28. Para obtener una discusión sobre el papel del estatus y la reputación, véase Kelleher, «Witnessing from the Margins», pp. 147-50, 155-57. Las leyes locales de la Florencia medieval tardía, de manera similar, autorizaban el uso de la tortura para el robo en carreteras, robos perpetrados de noche, homicidios, incendios provocados, la violación de mujeres de buena fama y crímenes traidores como la falsificación de moneda. Stern, Laura Ikins: «Politics and Law in Renaissance Florence and Venice», *American Journal of Legal History*, 46-2 (2004), pp. 209-34, aquí p. 217.

29. *Costums de Tortosa*, 9.5.5, 9.5.2. La orientación masculina de estos ejemplos podría explicar por qué no se mencionan oficios femeninos deshonrosos, como la prostitución.

30. En 1369, por ejemplo, se aprobó el uso de la tortura para determinar la culpabilidad de hombres o mujeres acusados de envenenamiento con «intenciones violentas», incluso si tenían buena reputación (*bona fama*). ACBE, Pg, fol. 61v.

31. Por ejemplo, ACBE, P8, fol. 109r (20 febrero 1368).

desde finales de la década de 1360, tienden a documentar gastos relacionados con los procesos judiciales y, probablemente, habrían contenido más referencias a casos de sexo interreligioso si el concejo y el tribunal se hubieran comportado de manera similar en el pasado.

La segunda de las ordenanzas de 1386 parece haber llevado al tribunal municipal a procesar a numerosas mujeres cristianas acusadas de participar en relaciones sexuales interreligiosas. Esto está respaldado por una variedad de documentos en los cinco años siguientes, comenzando con tres juicios interrelacionados que surgieron rápidamente en los meses siguientes. En el otoño de 1386, los agentes locales arrestaron a tres mujeres casadas de familias modestas: una cierta Anthonia y dos hermanas llamadas Ramona y «La Batxellera», todas ellas por el delito de «adulterio con musulmanes». Fueron encarceladas en el castillo de la ciudad, que se alzaba en un saliente empinado sobre el centro de la ciudad, donde permanecerían hasta la conclusión de sus juicios muchos meses después<sup>32</sup>. Aunque no ha sobrevivido evidencia directa de los juicios contra Ramona y La Batxellera, la extensa transcripción que documenta el caso de Anthonia, un cierto número de cartas reales y muchas referencias fechadas en los registros del *clavari* nos permiten reconstruir cómo se desarrollaron estos procesos judiciales.

El hombre musulmán acusado de tener relaciones sexuales con Anthonia, llamado Bugurro, huyó hacia el norte y entró bajo la custodia protectora del conde de Prades, quien se negó a entregarlo para hacer frente a la justicia tanto de la monarquía como del régimen municipal de Tortosa, a pesar de numerosos intentos fallidos por parte de ambos<sup>33</sup>. A medida que avanzaba el juicio, la ciudad financió a sus procuradores numerosos viajes de varios días a las ciudades baroniales de Falcet y Móra d'Ebre, en julio de 1387, para reunirse con el conde o sus representantes, negociar la extradición de Bugurro y tratar de tomar el testimonio de un testigo importante que residía dentro de la baronía, llamado Joan Gallart<sup>34</sup>. Debido al fracaso de estos esfuerzos, Bugurro nunca enfrentó la justicia en Tortosa y ni él ni Joan Gallart aparecieron en el juicio de Anthonia. Estas ausencias favorecieron enormemente a su defensa y acortaron su caso, que concluyó en septiembre de 1387. En cambio, el caso de Ramona se prolongó hasta los meses de verano del año siguiente.

El hecho de que el juicio de Ramona (y el de su hermana) incluyera acusaciones de relaciones sexuales con un amigo musulmán y socio de Bugurro llamado Alluix Ayren, a quien los funcionarios de la ciudad de Tortosa habían detenido y planeaban enjuiciar junto a las dos mujeres, cambió fundamentalmente la naturaleza e

32. ACBE, Cl23, p. 183.

33. ACBE, Paper, núm. 1365, fols. 3v-4r. La ciudad tenía una larga experiencia con la falta de respeto del conde hacia la jurisdicción reclamada por Tortosa. A lo largo de los años, había enviado numerosos procuradores para presionar, sin éxito, por su ayuda para llevar a uno de sus súbditos ante la justicia o para la liberación de personas buscadas bajo su control. See, por ejemplo, ACBE, Cl22, pp. 146, 148.

34. ACBE, Cl24, pp. 114, 115, 118. Para el viaje infructuoso para obtener el testimonio de Joan Gallart, véase Cl24, p. 117.

implicaciones políticas de este proceso. Si bien la participación de un acusado musulmán proporcionó al tribunal acceso a información que no estaba disponible en el juicio de Anthonia, también generó conflictos con la monarquía, que rechazó la legalidad de la autoridad autónoma que afirmaba tener el tribunal para enjuiciar a musulmanes locales por tales delitos<sup>35</sup>. La intensidad de la subsiguiente batalla por controlar el caso de Alluix sirve como indicación de su importancia como precedente, ya que la monarquía y el régimen municipal buscaron cada uno ampliar su alcance jurisdiccional a expensas del otro.

Alertado sobre el deterioro de la situación por una queja presentada por la aljama musulmana, el recién ascendido nuevo rey, Juan I, respondió rápidamente a la persecución de Alluix aprovechando algunos de estos tópicos familiares sobre la importancia de la protección real para resguardar a los musulmanes del alto potencial de abusos dentro de sus comunidades cristianas circundantes<sup>36</sup>. En dos cartas al veguer, procuradores y ciudadanos principales (o *prohomens*) de Tortosa, fechadas el 2 de agosto de 1387, abordaron las implicaciones más amplias de la queja, postponiendo la atención específica al caso de Alluix para más adelante. Juan denunció cómo la aljama había sido «maltratada y oprimida repetidamente (*maletractata multipliciter et oppressa*)». Los «malos hombres de la ciudad que, sin ninguna justificación y falsamente, los acusan» de varios delitos habían puesto a la aljama «en peligro de revuelta (*en perill de avalot*)», lo que podría exponerla a más violencia por parte de los cristianos locales. Si bien reconoció caritativamente que estas autoridades municipales habían respondido a estas acusaciones con la creencia de que perseguían la verdad y la justicia, el rey señaló que «debido a estas persecuciones y maltratos, la aljama estaba ahora en grave peligro de despoblación (*en perill de venir a despoblacio*)». Ignorando el estatus privilegiado de Tortosa, Juan representó astutamente sus circunstancias como análogas a las de cualquier otra ciudad en el reino. Por lo tanto, las autoridades municipales no solo estaban legalmente obligadas, sino también motivadas por su propio interés, a salvaguardar a los musulmanes locales de daños. La aljama de Tortosa, subrayó, junto con «otros dentro de nuestros dominios», son «no solo para nosotros sino, además, para vosotros como un tesoro... Nuestras regalías deben ser defendidas y mantenidas de acuerdo con sus derechos legales (*en lur justicia*) aquí [en Tortosa], como lo están en Zaragoza, Valencia y otras ciudades destacadas de nuestros reinos»<sup>37</sup>. El rey y sus consejeros tendrían más que decir en otras cartas sobre la competencia del tribunal municipal. Aquí, operaron pragmáticamente bajo la suposición de que el tribunal continuaría con sus enjuiciamientos hasta que los

35. Véase Barton, *Contested Treasure*, pp. 138-60.

36. ACA, C1829, fol. 4r-v (2 agosto) describe la petición de la aljama.

37. ACA, C1829, fol. 4r: «E com la dita aljama e altres de nostra senyoria sien segons sebets tresor nostre e non solament per nos mes encara per vosaltres com a tresor e Regalies nostres degen esser defenses e mantenguts majorment en lur justicia axi com son en Saragoça, Valencia, e altres notables ciutats de nostra senyoria».

expertos legales pudieran determinar los derechos de jurisdicción afirmados por el concejo municipal; otra indicación de la vacilación de la monarquía con respecto a sus reclamaciones de jurisdicción realenga en este caso. En consecuencia, limitaron su atención a la manera en que el tribunal municipal manejaría las acusaciones contra musulmanes locales durante este período intermedio. Ordenaron que los fiscales no tuvieran más de cinco días después de arrestar y prender a cualquier sospechoso musulmán para presentar cargos válidos<sup>38</sup>. Aunque el rey y sus agentes aparentemente carecían de medios para detener de inmediato el comportamiento del tribunal, al menos podían reducir el trauma de la encarcelación para los sospechosos y la comunidad musulmana en general, con la esperanza de inspirar confianza en la capacidad de la monarquía para ofrecer protección y reducir así el riesgo de migración.

Una carta enviada por el rey el mismo día a su baile en Tortosa, Arnau Torrelles, centró la atención en el caso contra Alluix. Con palpable enojo y frustración, Juan condenó a su oficial por participar en el arresto y prisión del musulmán. Se opuso especialmente al informe que el tribunal estaba preparando para someter al hombre a tortura como parte de su interrogatorio. También cuestionó si había «indicios suficientes» para respaldar estas medidas, que, según alegaba, eran una violación manifiesta de las costumbres escritas de la ciudad. Si bien el monarca podría haber cuestionado la validez de la reciente ordenanza del concejo que autorizaba el uso de la tortura en los interrogatorios de mujeres cristianas acusadas, centró su atención exclusivamente en el tratamiento de sospechosos musulmanes como Alluix. El tribunal, sostenía, no tenía derecho a reunir, interrogar y torturar indiscriminadamente a cualquier «musulmán disponible o varón circuncidado o no cristiano sin presunciones o pruebas suficientes»<sup>39</sup>. Al limitarse a los abusos específicos de la queja, el rey se centró exclusivamente en el enjuiciamiento de los musulmanes, renunciando así a la oportunidad de criticar la persecución de las mujeres por parte del tribunal. Esta parcialidad es notable, ya que las tres mujeres podrían considerarse comprendidas en el pretendido derecho regaliano de la Corona a intervenir en casos contra «miserables pobres y viudas». Esto sugiere que Juan se centró en gastar su limitado capital político contra el comportamiento más perjudicial por parte de la ciudad<sup>40</sup>.

Después de reiterar la afirmación formulista de que los musulmanes eran los «siervos de la cámara real (*camere nostre servi*)», el monarca y sus abogados

38. ACA, C1829, fol. 4v-5r.

39. ACA, C1829, fol. 3v [Ferrer i Mallol, *Els sarraïns*, doc. 113]: «nec indicia sufficiencia ad tormenta pretenditis etenim dictum sarracenum tanquam circuncisum et a christiana religione extraneum questionari posse absque presumptionibus vel indiciis sufficientibus ad torturam».

40. Juan reclamó repetidamente esta prerrogativa (ACA, C1832, fol. 88v, 170v-171r, 177rbis-177vbis [1388]) e intervino con frecuencia en otros casos similares durante este período: por ejemplo, ACA, C1828, fol. 128r-v (1387); C1829, fol. 165v-166r (1388); C1830, fols. 4r-v, 6v-7v, 120r-v (1387). Puede ser relevante que, a principios de la década de 1380, el concejo municipal de Tortosa luchó por eximirse de tal intervención (ACBE, Cl9, 197, 201 [1383]) obteniendo finalmente un privilegio que Martín I confirmó más tarde en 1399 (ACBE, Perg. núm. 469).

ampliaron el principio presentado en su carta a los líderes municipales de que estos musulmanes constituían un «tesoro» no solo para la monarquía, sino también para muchas otras comunidades, incluida la Iglesia, a través de sus pagos de diezmos. Tales comentarios parecían estar calculados para contrarrestar la noción prevalente de que los musulmanes exentos y privilegiados (como los judíos) se beneficiaban de los recursos municipales, mientras beneficiaban solo a la Corona y contribuían poco o nada al bien común local. Al reconocer que compartían estos beneficios, el rey insinuaba que las comunidades cristianas debían asumir una responsabilidad compartida en la protección y mantenimiento de estas aljamas<sup>41</sup>. A pesar de insistir en este argumento, el rey parecía no ser optimista respecto a la posibilidad de cooperación y, en consecuencia, ordenó a su baile que vigilara para garantizar que los musulmanes de Tortosa no sufrieran abusos ilegales similares en el futuro<sup>42</sup>.

Juan reservó la elaboración detallada de las presuntas violaciones de las leyes consuetudinarias escritas de Tortosa para una comunicación separada con uno de los juristas asalariados de la ciudad, Bernat de Menjauques, quien estaba a cargo de la defensa legal del municipio<sup>43</sup>. Los expertos legales del rey habían investigado la historia jurisdiccional de Tortosa para explicar cómo sus líderes fueron engañados al creer que tenían derecho a administrar este tipo de casos. Los privilegios otorgados a los residentes musulmanes conquistados de Tortosa por el conde-príncipe Ramón Berenguer IV en 1148, explicaba la carta, garantizaban que cualquier caso mixto entre musulmanes y cristianos debería ser juzgado conjuntamente por un juez musulmán junto con uno cristiano<sup>44</sup>. Cuando la ciudad quedó bajo la jurisdicción de los Templarios a principios del siglo XIII, la Orden y las autoridades municipales dejaron de honrar este privilegio en lo que respecta a ciertos delitos, entre ellos el asesinato o violación de mujeres cristianas por parte de hombres musulmanes. Esto llevó al desarrollo de las leyes consuetudinarias que el régimen señorial posterior revisó y aprobó como las *Costums de Tortosa* escritas en la década de 1270. La persecución de casos de relaciones sexuales cristiano-musulmanas únicamente por parte del tribunal municipal, afirmaba la carta, cometía una «doble violencia», al perpetuar la violación de privilegios

41. Estas alusiones al bien común son reminiscentes de la argumentación contemporánea realizada por Francesc Eiximenis. Véase Sabaté, Flocel: «El temps de Francesc Eiximenis. Les estructures econòmiques, socials i polítiques de la Corona d'Aragó a la segona meitat del segle XIV», en Riera i Melis, Antoni (ed.): *Francesc Eiximenis (c. 1330-1409): el context i l'obra d'un gran pensador català medieval*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 79-166, particularmente pp. 111-13.

42. ACA, C1829, fol. 3v [Ferrer i Mallol, *Els sarraïns*, doc. 113].

43. ACA, C1829, fol. 6r-v. Bernat tenía un extenso historial de servicio con la ciudad y ya había defendido los derechos del municipio en varios casos en este momento. Consúltese, por ejemplo, C18, fol. 11v (1371); P12, fol. 61r (1376); C17 (1380); C19, 139, 142, 158 (1382).

44. ACA, C1829, fol. 6r. El tratado de rendición de Tortosa, que los expertos de Juan debieron examinar, se conserva: Serrano Daura, Josep (ed.): *Les cartes de població cristiana i de seguretat de jueus i sarraïns de Tortosa (1148/1149)*. Actes Tortosa, 14, 15, i 16 de maig de 1999. Barcelona, Universitat Internacional de Catalunya, 2000, doc. 1.

establecidos y antiguos por las *Costums* y al infligir «el mayor daño e perjuizio de nostre jurisdiccio e regalía e dany a la aljama musulmana»<sup>45</sup>.

En una segunda carta a su baile, el rey abordó los dos delitos descritos al jurista Bernat: «si un musulmán yace con una mujer cristiana y si un musulmán mata a una mujer cristiana». Indicaron que, «sin importar las circunstancias», la jurisdicción sobre tales crímenes debería «pertenecer a nosotros o a vosotros como nuestros delegados (*en lloch nostre*)»<sup>46</sup>. Esta afirmación enigmática parecía descartar por completo la competencia del tribunal municipal para conocer de tales casos en colaboración con jueces musulmanes u otros. Sin embargo, en el contexto de las cartas enviadas previamente desde la corte real, está claro que el objetivo del rey y sus asesores legales aquí era asegurarse de que el baile real, el principal agente de la monarquía responsable de administrar y defender los derechos e intereses reales dentro de Tortosa, entendiera que cualquier jurisdicción que ejerciera el tribunal municipal sobre enjuiciamientos contra musulmanes era simplemente prestada y podía ser alterada o revocada por la monarquía a voluntad, como sucedía en otras ciudades y pueblos.

Estas cartas de la corte real, todas enviadas el 2 de agosto, probablemente indicaron al jurista de la ciudad, Bernat, y a sus colegas que el rey y sus asesores legales desconocían un importante acuerdo de jurisdicción de 1370 que, de haber salido a la luz, habría planteado desafíos significativos, si no insuperables, para el argumento legal del régimen municipal. Esta omisión por parte de los asesores legales del rey informaría la estrategia del concejo municipal durante el resto del conflicto y ayuda a explicar por qué la monarquía, aparentemente, no defendió su pretendido derecho regaliano de jurisdicción exclusiva sobre los musulmanes. En 1329, debido a una disputa de herencia entre los hijos del padre de Pedro, Alfonso IV, Tortosa se separó del principado de Cataluña para convertirse en un marquesado independiente bajo el control del medio hermano de Pedro, Ferrán<sup>47</sup>. El restablecimiento de la unión de la ciudad con Cataluña, tras la ejecución de Ferrán en 1363, generó negociaciones entre el rey y los líderes de Tortosa que culminaron en la concesión por parte de Pedro de importantes poderes jurisdiccionales que reducían o eliminaban muchos de los habituales derechos regalianos reclamados por la monarquía<sup>48</sup>. Sin embargo, aunque el rey cedió a la ciudad el control sobre

45. ACA, C1829, fol. 6r. Para obtener un relato detallado de las disputas entre los señores y la *universitas* que precedieron a esta codificación, y una discusión del propio proceso de codificación, consúltese Barton, Thomas W.: «Jurisdictional Conflict, Strategies of Litigation and Mechanisms of Compromise in Thirteenth-Century Tortosa», *Recerca*, 14 (2012), pp. 201-48.

46. ACA, C1829, fols. 6v-7r. El baile sería «castigado de una manera que sirviera de ejemplo para otros» por cualquier fallo en hacer valer estas prerrogativas.

47. ACBE, Paper, núm. 400 (12 febrero 1329), documenta la recepción de «sagrament i homenatge» de Ferrán con la supervisión y el consentimiento de Alfonso. Véase, Bayerrí, Enrique: *Historia de Tortosa y su comarca*. Tortosa, Impr. de Alguero y Baiges, 1933-60, vol. 7, pp. 653-58.

48. El primer acto de Pedro fue prohibir cualquier futura enajenación de la ciudad. ACBE, Perg. núm. 275 (21 abril 1365); confirmación: núm. 465 (24 julio 1363).

todos los casos civiles y criminales (*merum et mixtum imperium*), él y sus expertos legales excluyeron explícitamente la «jurisdicción sobre los musulmanes»<sup>49</sup>.

No hubiera sido difícil para ellos localizar el privilegio entre el pequeño número de documentos dentro de los archivos de la ciudad, y rápidamente habrían determinado que la formulación respaldaba el caso de la monarquía. Este escenario dio al concejo municipal la extraordinaria oportunidad de fingir desconocimiento de la existencia del acuerdo para seguir un argumento legal más ventajoso que se basara exclusivamente en el precedente del tribunal local. Mientras tanto, el 14 de agosto, a pesar de la firme oposición del rey a cualquier forma de enjuiciamiento por parte de la ciudad, el procurador del concejo presentó «súplicas y protestas» ante el baile real solicitando licencia para asignar la persecución de Alluix a los «jueces ordinarios» del tribunal municipal<sup>50</sup>. El 24 de agosto, los concejales de Tortosa se enteraron por medio de sus mensajeros en la corte real de que la aljama musulmana había apelado al rey para obtener una completa absolución para Alluix. Inmediatamente, dirigieron a expertos legales locales para refutar esta petición<sup>51</sup>.

La recepción por parte de la corte real de estas propuestas enfrentadas de la ciudad y la aljama llevó al rey y sus asesores en la corte a redactar otra carta al jurista Bernat el 17 de septiembre. Dada su aparente ignorancia del acuerdo de 1370, tenía lógica que el personal de la corte de Juan dirigiera su búsqueda hacia los siglos XII y XIII, que habían sido testigos del desarrollo de las leyes y prácticas judiciales ofensivas de Tortosa. Debido a que la antigüedad era un medio común entre los juristas medievales para justificar la fuerza legal de las prácticas consuetudinarias, buscar contradicciones dentro de las propias tradiciones legales de Tortosa era, razonablemente, una estrategia más eficiente para un equipo apurado que carecía de conocimiento local<sup>52</sup>. Su opción de desestimar la relevancia de materiales más recientes también explicaría por qué aparentemente no estaban al tanto de que el conflicto con la Corona sobre el intento de la ciudad de enjuiciar a musulmanes por estos dos delitos no era en absoluto nuevo. Los dos delitos citados en las cartas de Juan correspondían principalmente con las formas específicas de comportamiento perturbador de los musulmanes abordadas en la queja del concejo municipal de la ciudad a Pedro en 1384, discutida anteriormente. Relataban cómo los mensajeros

49. ACBE, Perg. núm. 492 (6 abril 1370): «Declaro tamen quod per aliqua que dicta sunt aliquam iurisdictionem super sarracenis fore concessam ac datam civitate minime censeatur nec civitati intendo auferre aliquod ius si quod habet in eadem». Para cualquier asunto no resuelto ni por el acuerdo, ni por estas decisiones anteriores, ni por las costumbres de Tortosa, las partes acordaron recurrir a la recopilación de legislación real conocida como las *Constitucions de Catalunya*. Véase Pons i Guri, Josep M.: «Constitucions de Catalunya», en su *Recull d'estudis d'història jurídica catalana*. Barcelona, Fundació Noguera, 1989, vol. 3, pp. 55-76.

50. ACBE, Cl24, p. 126.

51. ACBE, Cl24, p. 133.

52. Véase Kuskowski: «The Time of Custom», pp. 164-170, y Mayali: «La coutume», p. 13. Para algunos ejemplos comparativos, véase Wickham, Chris: «Lawyer's Time: History and Memory in Tenth- and Eleventh-century Italy», en Henry Mayr-Harting y R.I. Moore (eds.): *Studies in Medieval History Presented to R.H.C. Davis*, Londres, Bloomsbury Academic, 1985, pp. 53-71; y Brand, Paul: «'Time Out of Mind': The Knowledge and Use of the Past in Eleventh- and Twelfth-Century Past in Thirteenth-Century Litigation», *Anglo-Norman Studies*, 16 (1994), pp. 37-54.

enviados hacía poco por los concejales de Tortosa se quejaron de que los intentos del baile real de pronunciar a Alluix completamente exonerado del «nefasto delito de adulterio interreligioso» y liberarlo de la custodia de la ciudad habían infligido «gran perjuicio y no poca cantidad de daño a la ciudad, sus derechos y prerrogativas». En una refutación directa de las alegaciones de la monarquía sobre las leyes consuetudinarias de Tortosa del mes anterior, los concejales afirmaron que «desde tiempos antiguos» Tortosa había tenido el derecho de investigar el «adulterio e ilícitas relaciones sexuales cometidas por los musulmanes dentro de la dicha ciudad y su distrito con mujeres cristianas», además de «otros delitos perpetrados por los dichos musulmanes contra hombres cristianos»<sup>53</sup>.

Aunque los concejales no proporcionaron evidencia en apoyo de su posición en este momento, insinuaron que estaban en posesión de documentación que podrían utilizar en un futuro cercano. La falta de acceso de la monarquía a los procedimientos judiciales locales, combinada con el estado desorganizado de sus propios vastos archivos, la colocaba en una posición de significativa desventaja. Presentada con esta defensa fortalecida que rechazaba la interpretación de las leyes consuetudinarias de Tortosa por parte de sus propios expertos legales, la corte de Juan adoptó una nueva táctica que buscaba nivelar el terreno de juego. Profesando su deseo de investigar la situación más a fondo para respetar las prerrogativas de la ciudad, el rey ordenó que el tribunal municipal proporcionara a sus expertos toda la documentación y evidencia asociada con los casos de adulterio interreligioso y relaciones sexuales ilícitas que habían manejado en el pasado hasta este caso contra Alluix. Juan utilizó su privilegio ejecutivo para presionar al concejo a dar el próximo paso al prohibir taxativamente que el tribunal procediera con cualquier enjuiciamiento hasta que cumpliera con este mandato y su personal pudiera llevar a cabo esta revisión<sup>54</sup>. Mientras tanto, una carta de seguimiento al alcalde al día siguiente reveló más claramente el verdadero plan del rey de aceptar la apelación de Alluix al hacer que su curia asumiera el control total del caso<sup>55</sup>.

Sin embargo, sin que el rey lo supiera, cuando el concejo recibió estas cartas ya estaba profundamente involucrado en un esfuerzo de investigación local que ayudaría a eludir esta nueva estrategia y a desinflar las afirmaciones de la monarquía. Había pagado a dos notarios y un escribano para realizar dos búsquedas de ciertas disposiciones antiguas dentro de los «libros del tribunal», que pronto produjeron un sólido respaldo para la posición de la ciudad: el escribano produjo cuarenta y

---

53. ACA, C1829, fol. 43r-44r, aquí fol. 43v: «Eo quare ut per dictum nuncium asseritur dicta civitas fuit ab antiquo tempore citra in qua possessione iure cognoscendi de dicto crimine adulterii et strupi comissi per sarracenos in dicta civitate aut eius terminis in orthodoxas mulieres et nedum de illos set etiam de aliis criminibus per dictos sarracenos perpetratis in homines kristiane religionis prout humilis suplicacio dicti nuncii habet et alia expressius continebat propterea suplicavit nobis qua secunda letras a nostra curia super hiis emanatas ex debito iustitie debore revocari parte fisci nostri contrarium asserente».

54. ACA, C1829, fol. 43v.

55. ACA, C1828, fol. 66r.

nueve páginas de las transcripciones de dos casos anteriores en los que el tribunal municipal encontró culpables a los acusados musulmanes y los condenó a muerte<sup>56</sup>. Dado que no ha aparecido ninguna noticia adicional sobre este conjunto de pruebas y no sobreviven otras transcripciones de juicios por relaciones sexuales interreligiosas en los archivos municipales, es imposible ofrecer una conclusión definitiva sobre estos enjuiciamientos o lo que los investigadores de Tortosa extrajeron de ellos. Sin embargo, hay pocas razones para dudar que encontraron precedentes auténticos para transmitir a la corte real, ya que otras pruebas existentes indican que el tribunal municipal había ejercido jurisdicción sobre tales casos en años recientes sin ninguna interferencia apreciable por parte de la monarquía<sup>57</sup>.

Para cuando los mensajeros entregaron la última carta del rey al jurista Bernat, exigiendo que presentara «información [sobre] si el Señor [Rey] o [la ciudad de] Tortosa tiene jurisdicción sobre casos contra musulmanes acusados de tener relaciones sexuales con mujeres cristianas», los representantes del concejo ya tenían en su posesión un portafolio de evidencias aparentemente abrumadoras que había sido cuidadosamente diseñado para invalidar el argumento de la monarquía<sup>58</sup>. El 30 de septiembre, después de que un mensajero entregara estas transcripciones a la corte real, Juan y sus expertos respondieron de manera más deferente a las afirmaciones de Tortosa. En una carta dirigida al jurista Bernat y a Joan de Naters, reconoció haber recibido los materiales de la ciudad en apoyo de su denuncia contra las acciones del baile. Aunque Juan no se retractó de su intención de revisar los «documentos legítimos» del caso de Alluix, que la ciudad aparentemente aún no había enviado, se comprometió a impedir que su oficial emprendiera cualquier acción adicional para liberar al sospechoso hasta que su corte pudiera realizar esta investigación<sup>59</sup>. Al retractarse en su exigencia de que el concejo compartiera todos sus registros tanto sobre el enjuiciamiento de Alluix como de casos anteriores, Juan prácticamente garantizó que los esfuerzos legales de su corte fracasarían.

La comprensión por parte de Juan y sus asesores de que el concejo podría haberlos vencido mediante la transmisión selectiva de registros locales podría explicar por qué, a pesar de sus intenciones declaradas, la situación continuó escalando. El 18 de noviembre, los funcionarios de Juan buscaron anular las negociaciones por completo y establecer un nuevo precedente de fuerte intervención real que se asemejara a cómo se comportaba la monarquía en otras ciudades. Formularon un acto de remisión de pena para Alluix y presionaron al veguer para que lo hiciera cumplir. El procurador de la ciudad, sin embargo, se movilizó rápidamente para impugnar la validez de la remisión, mientras que sus juristas redactaron nuevas comunicaciones al rey en defensa del comprobado derecho de la ciudad a ejercer

56. ACBE, Cl24, p. 134 (17 septiembre).

57. Por ejemplo, ACBE, Cl10, p. 103 (1 julio 1373).

58. ACBE, Cl24, p. 134 (26 septiembre).

59. ACA, C1830, fol. 61v-62r.

jurisdicción sobre casos de relaciones interreligiosas<sup>60</sup>. A principios de diciembre, el personal de la ciudad realizó una búsqueda más amplia de «todos los juicios y decretos realizados contra musulmanes criminales para el debate sobre la jurisdicción», presumiblemente con la esperanza de descubrir más precedentes de persecución municipal para abrumar a la corte real con ejemplos seleccionados y deslegitimar aún más sus intentos de forzar al concejo a someterse apelando a sus privilegios regalianos<sup>61</sup>.

Aunque no se han conocido más detalles sobre la disputa, hay razones para creer que la ciudad logró conservar su jurisdicción sobre este caso. Juan y sus asesores parecían estar desprevenidos para contrarrestar la avalancha de precedentes proporcionados por el concejo y habrían sido cautelosos para no provocar con la contradicción precedentes y privilegios basándose solo en sus regalías a una amplia variedad de observadores con derechos en Cataluña y en otros reinos. Otra señal de este resultado es que el concejo municipal de Tortosa asumió una mayor autoridad unilateral sobre la regulación de los musulmanes locales en los años siguientes, en contraste con su evidente deferencia a la autoridad administrativa real antes de elaborar su campaña. En agosto de 1390, por ejemplo, los concejales hicieron notar internamente en su reunión general que los «musulmanes de la ciudad y el distrito», una vez más, «andaban vestidos de manera muy deshonesta». No tomaron medidas para consultar al rey, sino que afirmaron su propia capacidad para garantizar que estos musulmanes estuvieran «restringidos a vestimenta honesta» por cualquier medio necesario<sup>62</sup>.

Aún más revelador es el hecho de que el tribunal de Tortosa continuó procesando nuevos casos de relaciones sexuales entre personas de diferentes religiones sin ninguna intervención real aparente. En 1391, por ejemplo, enjuició a un musulmán local por estos mismos dos delitos que habían provocado la oposición de la monarquía en el pasado. Aunque no sabemos nada más sobre el juicio, los jueces finalmente declararon culpable al hombre de tener una relación adúltera con una mujer cristiana casada llamada María y luego asesinar a su esposo. Murió ahorcado públicamente a mediados de junio, poco antes de que estallaran los pogromos anti-judíos en la ciudad<sup>63</sup>. Aunque aún no ha salido a la luz evidencia alguna que indique el resultado del juicio de Alluix, es razonable sospechar, dada la magnitud de las pruebas incriminatorias y los indicios circunstanciales de la presunta culpabilidad de su amante Ramona, que él sufrió un destino similar.

---

60. Por ejemplo, ACBE, Cl24, pp. 149-50.

61. ACBE, Cl24, p. 158.

62. ACBE, P18, fol. 24r (16 agosto 1390).

63. ACBE, Cl28, p. 113.

### 3. CONCLUSIONES

Si bien es importante reconocer los aspectos excepcionales de Tortosa, este caso sigue sirviendo para demostrar cómo los municipios participaron en la resistencia a los esfuerzos de la monarquía por monopolizar la administración de residentes no cristianos. Los fundamentos legales y logísticos de las afirmaciones de autoridad por parte de municipios y señoríos sobre no cristianos eran en muchos aspectos, de forma evidente, fundamentalmente diferentes. Sin embargo, participaron conjuntamente en un discurso que, como mínimo, buscaba influir en la formulación de políticas reales y, en última instancia, como hemos presenciado aquí, cuestionar la validez legal misma de la reclamación por parte de la monarquía de un monopolio jurisdiccional. Como ha observado Flocel Sabaté, «una fragmentación jurisdiccional poderosa convirtió la tierra en un verdadero mosaico de espacios diversos, mutuamente impenetrables y en gran medida ajenos a los representantes reales». <sup>64</sup> La fragmentación jurisdiccional, la desubicación y la falta de acceso directo por parte de los administradores reales fueron, sin duda, elementos esenciales que potenciaron la influencia señorial sobre los arrendatarios no cristianos.

Sin embargo, es igualmente importante recordar, como nos recuerda el caso de Tortosa, que la autoridad legal ejercida por los derechos locales arraigados complementaba estas barreras jurisdiccionales y dificultaba aún más las ambiciones reales en diversos contextos. Los académicos deben esforzarse por percibir las limitaciones tanto *de iure* como *de facto* en la autoridad real en un conjunto más amplio de entornos jurisdiccionales. En resumen, establecer la primacía de la jurisdicción real como normativa fue un proceso laborioso (y posiblemente siempre incompleto) que no podía simplemente ser promulgado por decreto.

---

64. Sabaté, Flocel: «Poder i territori durant el regnat de Jaume I. Catalunya i Aragó», en Ferrer i Mallol, Maria Teresa (ed.): *Jaume I. Commemoració del naixement de Jaume I*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2011, vol. 1, pp. 61-130, p. 80.

## BIBLIOGRAFÍA

- Assis, Yom Tov: *The Jewish Economy in the Medieval Crown of Aragon, 1213-1327: Money and Power*. Leiden, Brill, 1997.
- Barton, Thomas W.: «Jurisdictional Conflict, Strategies of Litigation and Mechanisms of Compromise in Thirteenth-Century Tortosa», *Recerca*, 14 (2012), pp. 201-248.
- Barton, Thomas W.: *Contested Treasure: Jews and Authority in the Crown of Aragon*. University City, PA, Penn State University Press, 2015.
- Basáñez Villaluenga, María Blanca: *La aljama sarracena de Huesca en el siglo XIV*. Barcelona, CSIC, 1989.
- Bayerni, Enrique: *Historia de Tortosa y su comarca*. Tortosa, Impr. de Alguero y Baiges, 1933-1960.
- Boswell, John: *The Royal Treasure: Muslim Communities Under the Crown of Aragon in the Fourteenth Century*. New Haven, CT, Yale University Press, 1977.
- Brand, Paul: «'Time Out of Mind': The Knowledge and Use of the Past in Eleventh- and Twelfth-Century Past in Thirteenth-Century Litigation», *Anglo-Norman Studies*, 16 (1994), pp. 37-54.
- Burns, R.I.: «The Guidaticum Safe-Conduct in Medieval Arago-Catalonia: A Mini-Institution for Muslims, Christians, and Jews», *Medieval Encounters*, 1 (1995), pp. 51-113.
- Catlos, Brian A.: «The de Reys (1220-1501): The Evolution of a 'Middle-Class' Muslim Family in Christian Aragón», *Viator*, 40/2 (2009), pp. 197-219.
- Díaz Esteban, Fernando: «Aspectos de la convivencia jurídica desde el punto de vista judío en la España medieval», en *Actas de II Congreso Internacional Encuentro de las Tres Culturas, 3-6 octubre, 1983*. Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 1985, pp. 105-116.
- Ferrer i Mallol, Maria Teresa: *Els sarraïns de la corona catalano-aragonesa en el segle XIV: segregació i discriminació*. Barcelona, CSIC, 1987.
- Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «The Muslim Aljama of Tortosa in the Late Middle Ages: Notes on Its Organisation», *Scripta Mediterranea*, 20 (1998-1999), pp. 143-164.
- Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «L'Aljama islàmica a la Baixa Edat Mitjana», *Recerca*, 7 (2003), pp. 179-230.
- Guerson, Alexandra: *Coping with Crises—Jewish Relations in Catalonia and Aragon, 1380-1391*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Toronto, 2012.
- Kelleher, Marie A.: «Witnessing from the Margins: Legal Testimony of Doubly Differenced Women in the Later Middle Ages», *Quaestiones Medii Aevi Novae* (2014), pp. 145-158.
- Kuskowski, Ada M.: «The Time of Custom and the Medieval Myth of Ancient Customary Law», *Speculum*, 99- 1 (2024), pp. 143-182.
- Lévy, J.P.: *La hiérarchie des preuves dans le droit savant du moyen-âge depuis la renaissance du droit romain jusqu'à la fin du XIV<sup>e</sup> siècle*. Paris, Recueil Sirey, 1939.
- Lourie, Elena: «Mafiosi and Malsines: Violence, Fear, and Faction in the Jewish Aljamas of Valencia in the Fourteenth Century», en su colección *Crusade and Colonisation: Muslims, Christians and Jews in Medieval Aragon*. Aldershot, Variorum, 1990.
- Massip, Jesús (ed.): *Costums de Tortosa*. Barcelona, Fundació Noguera, 1996.
- Mayali, Laurent: «La coutume dans la doctrine romaniste au moyen âge», en *La coutume / Custom, vol. 2, Europe occidentale médiévale et moderne*, Recueils de la Société Jean Bodin pour l'histoire comparative des institutions, vol. 52, Bruselas, De Boeck Université, 1989, pp. 12-31.

- Mutgé i Vives, Josefa: *L'aljama sarraïna de Lleida a l'edat mitjana: aproximació a la seva història*. Barcelona, CSIC, 1992.
- Nirenberg, David: *Communities of Violence: Persecution of Minorities in the Middle Ages*. Princeton, NJ, Princeton University Press, 1996.
- Peters, Edward: *Torture*, Segunda Edición, Philadelphia, PA, University of Pennsylvania Press, 1996, pp. 44-67.
- Pons i Guri, Josep M.: «Constitucions de Catalunya», en su *Recull d'estudis d'història jurídica catalana*. Barcelona, Fundació Noguera, 1989, vol. 3, pp. 55-76.
- Sabaté, Flocel: «Poder i territori durant el regnat de Jaume I. Catalunya i Aragó», en Ferrer i Mallol, Maria Teresa (ed.): *Jaume I. Commemoració del naixement de Jaume I*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2011, vol. I, pp. 61-130.
- Sabaté, Flocel: «El temps de Francesc Eiximenis. Les estructures econòmiques, socials i polítiques de la Corona d'Aragó a la segona meitat del segle XIV», en Riera i Melis, Antoni (ed.): *Francesc Eiximenis (c. 1330-1409): el context i l'obra d'un gran pensador català medieval*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 79-166.
- Sabaté, Flocel: *The Death Penalty in Late-Medieval Catalonia: Evidence and Significations*. Abingdon, Routledge, 2019.
- Serrano Daura, Josep (ed.): *Les cartes de població cristiana i de seguretat de jueus i sarraïns de Tortosa (1148/1149). Actes Tortosa, 14, 15, i 16 de maig de 1999*. Barcelona, Universitat Internacional de Catalunya, 2000.
- Serrano Daura, Josep: «La coexistència de les comunitats cristiana, jueva i sarraïna a Tortosa a la baixa edat mitjana», *Revista de Dret Històric Català*, 6 (2006), pp. 173-193.
- Serrano Daura, Josep: «El judici de prohoms, una institució judicial de participació vecinal», *Glossae. Revista de historia del derecho europeo*, 12 (2015), pp. 782-800.
- Stern, Laura Ikins: «Politics and Law in Renaissance Florence and Venice», *American Journal of Legal History*, 46- 2 (2004), pp. 209-234.
- Vitiello, Joanna Carraway: *Public Justice and the Criminal Trial in Late Medieval Italy, Reggio Emilia in the Visconti Age*. Leiden, Brill, 2016, pp. 114-146.
- Wickham, Chris: «Lawyer's Time: History and Memory in Tenth- and Eleventh-century Italy», en Henry Mayr-Harting and R.I. Moore (eds.): *Studies in Medieval History Presented to R.H.C. Davis*, Londres, Bloomsbury Academic, 1985, pp. 53-71.

# EL NEGOCIO DE MANTENER UNA ALJAMA MUSULMANA EN TIERRAS DE SEÑORÍO. EL CASO DE TALAVERA DE LA REINA

## THE BUSINESS OF MAINTAINING A MUSLIM ALJAMA ON LORDSHIP LANDS. THE EXAMPLE OF TALAVERA DE LA REINA

Yolanda Moreno Moreno<sup>1</sup>

Recepción: 2023/11/03 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/12/12 ·

Aceptación: 2023/12/22

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.38802>

### Resumen<sup>2</sup>

Las actas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina de algunos años correspondientes a la segunda mitad del siglo XV han dejado constancia de que algunos miembros de la comunidad mudéjar mantuvieron una importante relación laboral y económica con el concejo, lo cual les permitió gozar de ciertas ventajas, fiscales principalmente. Este vínculo, ¿fue sancionado por los arzobispos toledanos, señores de la villa desde el año 1369, a través de los representantes concejiles, los cuales eran nombrados por los primeros? A lo largo de este trabajo iremos comprobando cómo todos los agentes implicados en la gestión del territorio se beneficiaron, de uno u otro modo, de la presencia de musulmanes en su espacio. Por tanto, apostar por el mantenimiento de la principal aljama de moros del señorío arzobispal de Toledo, si bien no se tradujo en un aparente incremento significativo de la misma, sí promovió la integración de los mudéjares en la cotidianidad de la villa.

### Palabras clave

Vecino; oficios; jurisdicción; protección.

---

1. UNED (Centro Asociado de Talavera de la Reina). C.e.: [ymoreno@talavera.uned.es](mailto:ymoreno@talavera.uned.es)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5417-9104>

2. Este artículo ha sido realizado en el marco de un contrato postdoctoral del proyecto «Musulmanes en tierras de señorío: una visión integrada», dirigido por Clara Almagro Vidal y financiado por el Programa de Atracción de talento de la Comunidad Autónoma de Madrid (2020 T1/HUM-20291).

## Abstract

The records of the town council meetings of Talavera de la Reina for certain years of the second half of the fifteenth century show that some members of the Mudejar community maintained an important working and economic relationship with the council, which provided them with certain advantages, mostly of a fiscal nature. Was this link sanctioned by the archbishops of Toledo, lords of the town since 1369, through the council representatives that they appointed? Throughout this study we will see how all agents involved in the management of the territory benefited in one way or the another from the presence of Muslims in their area. Therefore, the decision to maintain the main Moorish aljama of the archiepiscopal lordship of Toledo, even it did not result in a significant increase in its size, it did favour the integration of Mudejars in the daily life of the town.

## Keywords

Town Dwellers; Trades; Jurisdiction; Protection.

.....

## 1. TALAVERA, UNA VILLA DE SEÑORÍO ARZOBISPAL

En el año 1369 Talavera de la Reina pasó a depender del arzobispado de Toledo como parte de la política de Enrique II y sus «mercedes enriqueñas», las cuales fomentaron la donación de ciertos territorios de realengo a señores eclesiásticos y laicos, permitiéndoles constituir o acrecentar sus propios dominios. El apoyo de la mitra toledana a la Corona en el proceso repoblador castellano favoreció la formación de un señorío eclesiástico convertido en uno de los principales poderes económicos del reino desde casi el principio. La permuta de Talavera por Alcaraz no es casual. Alcaraz ya no era un territorio de frontera; la frontera estaría constituida por otro de los enclaves que también poseían los arzobispos de Toledo, el Adelantamiento de Cazorla. En cambio, Talavera y su alfoz cobraban importancia de otra manera por su situación casi fronteriza con Portugal, reino clave para la política castellana del momento. Su condición de «casi fronteriza» se debe a que a medio camino se consolidaron otros lugares de realengo y de la Orden de Alcántara, amén de los pertenecientes a señoríos laicos. De esta manera, el primado castellano irrumpía en un amplio espacio estratégico; Talavera contaba con un extenso alfoz y con importantes vías de comunicación, lo que le permitía rivalizar con el resto de los señores que tenían sus posesiones en la zona extremeña. Esta rivalidad, por otro lado, no era endémica del lugar, ya que fue una constante que se dio en todo el Medievo castellano.

Talavera fue el último territorio, junto a Illescas, en incorporarse a los dominios de los prelados toledanos. El resto de los lugares importantes como Alcalá de Henares, Torrijos, Valdemoro, Yepes, Talamanca o el Adelantamiento de Cazorla, entre otros, formaron parte del señorío con anterioridad, entre los siglos XII y XIII<sup>3</sup>. Es importante tener este dato en cuenta, porque significa que después del paso de Toledo a manos cristianas avanzaron casi tres siglos en los cuales en Talavera se fue gestando un concejo monopolizado por una importante oligarquía local, proceso que se confirma en un documento emitido por una de sus últimas señoras, doña María de Portugal, esposa de Alfonso XI, cuando alude a ciertos individuos que eran *de los doze caualleros e onmes buenos que ay deuer fasienda del dicho conçeio de Talauera*<sup>4</sup>. Ese carácter oligárquico del regimiento sería muy acusado, y más teniendo en cuenta que en él se integraron grandes personajes

3. La inestable situación política de los reinos medievales hispanos derivada del proceso de consolidación de las monarquías especialmente durante los siglos XII y XIII ocasionaron en parte que determinados territorios como Illescas cambiaran de jurisdicción varias veces pasando del señorío real al eclesiástico. El concejo no reconoció a los arzobispos toledanos como sus señores y decidió pleitear contra el dominio de aquellos. En tiempos de Sancho IV y de Alfonso XI las sentencias emitidas por los monarcas fueron a favor de los prelados, aunque el gobierno municipal a regañadientes se doblegó solo por momentos y continuó denunciando el abuso de sus teóricos señores. La situación se estabilizó cuando a petición de Gómez Manrique Enrique II confirmó el señorío a la mitra toledana junto al de Talavera. Arranz Guzmán, Ana: «Pedro I ante los enfrentamientos entre concejos y prelados castellanos», *Anuario de estudios medievales*, 95 (2000), pp. 258-260.

4. Archivo Histórico de la Nobleza (AHNob), Ducado de Frías, caja 1778, carpeta 2.

nobiliarios, los cuales, en algunos casos, ostentaron la titularidad de señoríos de lugares cercanos. Este panorama fue el que los sucesivos prelados toledanos hallaron en su nuevo dominio, aunque no hay que olvidar que el papel que representaron estas dignidades en la política castellana no fue nada baladí y la nobleza fue consciente de ello.

La donación de Talavera permitió al señor aprovecharse de todas las rentas generadas en la villa y su alfoz, a excepción de los tributos que normalmente se reservaba el rey (alcabalas, tercias y moneda forera). Sin embargo, y a pesar de los beneficios económicos que podían obtener, los arzobispos de Toledo solo se apropiaron de la martiniega y el portazgo, imposiciones muy interesantes dada la posición estratégica de la tierra, con cañadas que desembocaban en la zona o que transitaban hacia Extremadura<sup>5</sup>, sin contar que la propia villa fue un importante núcleo comercial. También los arzobispos se beneficiaron de los presentes navideños que el concejo enviaba cada año, hasta que Carrillo lo cambió por una cuota anual monetaria. Respecto a cuestiones administrativas, el concejo tuvo que contar en numerosas ocasiones con su señor, ya que gozaba de potestad para dictar una normativa que podría afectar al funcionamiento del propio regimiento<sup>6</sup>. Asimismo, los responsables del gobierno concejil mantuvieron una fluida correspondencia con los arzobispos de Toledo, dando cuenta de asuntos en los que estos debían ser informados para obtener licencias o autorizaciones que sancionaran el modo de proceder en cada caso<sup>7</sup>.

Alcalá de Henares vivió una situación diferente respecto a Talavera. No hay que olvidar que desde el año 1129 la villa y su alfoz formaban parte del señorío de la mitra toledana, es decir, casi desde los inicios de la anexión del lugar a Castilla, por lo que aún no se había generado un núcleo oligárquico de peso como sí tuvo Talavera en el momento de su incorporación al señorío. Por tanto, su andadura a lo largo de buena parte del Medievo va indisolublemente asociada a la suerte de los arzobispos de Toledo. Este contexto explica que las injerencias de los prelados fuesen mayores que en Talavera, beneficiándose mayormente de sus prerrogativas, aunque no significa que el poder se ejerciera de una forma abusiva y onerosa para sus vecinos, los cuales recibieron de los prelados toledanos una serie de fueros encaminados a favorecer la repoblación. Mientras, la Corona otorgó ciertos

5. Ruiz Carmona, Samuel: «Las cañadas de Talavera y su tierra en el siglo XV», *Cuaderna: revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, I (1994), p. 19.

6. Suárez Álvarez, María Jesús: «La expansión del régimen señorial con Enrique de Trastámara: el ejemplo de Talavera de la Reina», *En la España Medieval*, 7 (1985), pp. 1140-1144.

7. Pero no solo el concejo solicitaba licencias por cuestiones administrativas, también el cabildo lo hacía por el mismo cometido. Como ejemplo, citar el caso de un moro talaverano, Yça de Cebolla, que tomó a censo una tienda en subasta por menos valor del requerido porque Yça la reparó previamente. Para sancionar esa menor cuantía, el cabildo tuvo que solicitar previamente licencia al arzobispo. Moreno Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera de la Reina (1450-1502): una minoría integrada en el circuito económico de la villa*, Talavera de la Reina, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 2018, p. 159.

privilegios para estimular los asentamientos, puesto que las tierras de Alcalá se hallaban próximas a la frontera aragonesa<sup>8</sup>.

A pesar de todo, la andadura de Talavera dentro del señorío arzobispal durante cuatro siglos y medio, y más allá, puesto que su desvinculación de la principal sede metropolitana no tuvo lugar hasta la ley de supresión de señoríos del siglo XIX, no se puede considerar que fuera muy conflictiva respecto a sus señores. Obviamente, se vivieron momentos en los que se advirtió una tensión palpable que ha quedado reflejada en la documentación medieval, momentos lógicos si se atiende a la inestable política que sacudió Castilla en determinados periodos, aunque bien es cierto que muchas de las tiranteces existentes tuvieron que ver con cuestiones organizativas del propio concejo, como el nombramiento de cargos concejiles. Con Juan de Cerezuela, último prelado del que se tienen noticias documentales respecto a la confirmación de los privilegios de la villa<sup>9</sup> y, especialmente, con el arzobispo Carrillo, Talavera vivió unas tensiones manifiestas como resultado de la problemática derivada, en primer lugar, de las luchas nobiliarias contra Álvaro de Luna y, en segundo lugar, de la guerra luso-castellana que enfrentó a Carrillo, defensor de la causa portuguesa, contra sus soberanos. Dada la situación, este prelado fue el único que echó mano de otra prerrogativa que tuvieron garantizada los señores de la villa: el fonsado<sup>10</sup>.

## 2. DEMOGRAFÍA Y POBLAMIENTO

### 2.1. UNA ALJAMA DE «TIPO MEDIO»

En la documentación conservada referida a la Talavera de finales del siglo XII se constata la permanencia de judíos en estas tierras, pero no de mudéjares<sup>11</sup>. No se han conservado datos que avalen la presencia de mudéjares en Talavera hasta al menos el siglo XIV, cuando las fuentes recogieron información relativa a la llegada de esclavos y la existencia de una aljama musulmana a mediados de esta centuria<sup>12</sup>. Documentación del siglo XVII también hace alusión a ese momento cuando los moriscos, intentando evitar la expulsión decretada por Felipe III, argumentaron que ellos no tenían nada que ver con los moriscos talaveranos vinculados a los repartidos de Granada, sino con los musulmanes que de tierras sevillanas llegaron

8. Castillo Gómez, Antonio: *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración 1118-1575*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 1989, p. 71.

9. Suárez Álvarez, María Jesús: *op. cit.* pp. 1138-1139.

10. *Ibidem*, p. 1142.

11. Suárez Álvarez, María Jesús: *La Villa de Talavera y su Tierra en la Edad Media (1369-1504)*. Oviedo, Universidad de Oviedo-Excm. Diputación de Toledo, 1982, p. 117.

12. Moreno Moreno, Yolanda, *op. cit.* pp. 14-17.

a la villa «hacia tres siglos»<sup>13</sup>. Respecto a cuestiones demográficas, y haciendo una comparativa cuantitativa con la comunidad sefardí talaverana, hay que señalar que la aljama mudéjar fue menos populosa que la judía, según el padrón conservado sobre dicha aljama de los años 1477 y 1478 y los documentos relativos al pago de los impuestos del servicio y medio servicio y el de los castellanos de oro, tributos específicos que abonaron las minorías religiosas y que han sido publicados para ambas comunidades en diversos estudios<sup>14</sup>. Por tanto, de entrada, se percibe que hubo un desequilibrio en efectivos humanos de confesión religiosa diferente. Es bien conocido que este colectivo fue descalificado y atacado de forma violenta en épocas especialmente turbulentas, como en los pogromos de 1391, o en otros momentos, como en los sucesos acaecidos contra los conversos de Toledo en la revuelta capitaneada por Pedro Sarmiento y en la que también se vieron afectados los hebreos. Aunque en el caso de Talavera las fuentes no constatan si hubo episodios similares, lo cierto es que los judíos de Talavera no eran bien vistos, como más adelante se comprobará. Por otro lado, e independientemente de si los mudéjares asentados en estas tierras fueron autóctonos o procedieron de otros lugares, lo cierto es que acabaron constituyendo una aljama de tipo medio, que si bien no fue de las más populosas del reino sí se convirtió en la más poblada del señorío arzobispal, según los datos fiscales aludidos anteriormente. Los mismos nos confirman que a la zaga les seguirían las de Alcalá de Henares e Illescas<sup>15</sup>.

Pese a estas aproximaciones, la ausencia de padrones y de otros registros parroquiales para este periodo impiden obtener datos demográficos exactos que permitan realizar un seguimiento de la evolución cuantitativa de la población. Las fuentes fiscales relativas a los impuestos que tributaban las minorías religiosas, con toda su problemática, son el mejor recurso que existe para obtener, al menos, una información estimada. Sin embargo, se trata de fuentes tardías y parciales que pueden contener errores y estar realizadas de forma fraudulenta, tal y como viene señalado en un documento oficial emitido por la Corona que denuncia, precisamente, dicha situación en los arcedianatos de Toledo y Talavera<sup>16</sup>. Aun

13. Lapeyre, Henri: *Geografía de la España morisca*, Valencia, Universidad de Valencia, 2009, p. 127.

14. Para el padrón de judíos ver Carrete Parrondo, Carlos: «Talavera de la Reina y su comunidad judía. Notas críticas al padrón de 1477-78», *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 43-57. Para la cuestión tributaria: Viñuales Ferreiro, Gonzalo: «Los repartimientos del «servicio y medio servicio» de los judíos de Castilla de 1484, 1485, 1490 y 1491», *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 1 (2002), pp. 185-206 y «El repartimiento de servicio y medio servicio de los mudéjares de Castilla en el último cuarto del siglo XV», *Al-Qantara*, 24-1 (2003) pp. 179-202 y Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los mudéjares en los reinos de la Corona de Castilla. Estado actual de su estudio», *Actas del III Simposio internacional de mudejarismo Teruel*, 1984, Instituto de Estudios Turoleses, Centro de Estudios Mudéjares, Teruel, 1984, pp. 5-20.

15. Moreno Moreno, Yolanda, *op. cit.* pp. 14-17. En este trabajo se realizó una comparativa de los tributos que pecharon los mudéjares de Talavera respecto a otras localidades, entre ellas la de Illescas. Con Alcalá se realizó la misma operación en otro estudio, de la misma autora, «Talavera de la Reina, tributos reales y señoriales en la segunda mitad del siglo XV» en Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha y Ortego Rico, Pablo: *El precio de la diferencia en la Castilla Medieval y Moderna*, Madrid, Sílex Ediciones, 2019, p. 128.

16. Ortego Rico, Pablo: «Mudéjares castellanos y fiscalidad real a fines del medievo: élites, reparto, conflicto y fraude» en Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha y Ortego Rico, Pablo: *El precio de la diferencia en la Castilla Medieval y Moderna*. Madrid, Sílex Ediciones, 2019, p. 107.

así, se han realizado varias cuantificaciones para el final de la Edad Media que han quedado recogidas en diferentes trabajos, con su comparativa correspondiente a otros lugares cercanos a Talavera que afianzan la descripción de aljama de tipo medio<sup>17</sup>.

En relación con estas cuestiones demográficas, existen otros indicadores que posibilitan esclarecer si se produjeron movimientos demográficos voluntarios, forzados o alentados por diferentes autoridades cristianas que pudieron influir en el volumen demográfico de la aljama. Como se ha comprobado para el caso ya citado de Alcalá de Henares, hubo políticas destinadas a la atracción de musulmanes hacia sus señoríos<sup>18</sup>, de las cuales la Corona también se hizo partícipe. Ya sea por causas económicas o políticas, lo cierto es que después del proceso repoblador derivado de la reconquista hubo determinados periodos en los que se promovió la venida de pobladores a través de iniciativas que otorgaban al nuevo vecino o morador una serie de ventajosas prerrogativas. Fue lo que ocurrió en Escalona poco antes de la conversión de los mudéjares, cuando Diego López Pacheco instó al concejo a conceder la vecindad a los moros que quisieran trasladarse a dicho lugar, en torno al año 1500, para *que esta mi villa sea bien poblada e acrecentada*<sup>19</sup>. En el caso de Talavera, ¿favorecieron los arzobispos de Toledo el asentamiento de familias de confesiones religiosas distintas? Aún no se han hallado documentos relativos a una política proclive a aumentar el número de habitantes de Talavera, pero centrándose en el caso de los musulmanes, si se atiende a la *nisba* geográfica que portan algunos individuos de la comunidad en sus nombres, se puede sospechar, aunque con reticencias, que de personas procedentes de algunos lugares cercanos a la villa que las fuentes fiscales no contabilizan como espacios con aljamas pudieron tomar como destino Talavera. Apellidos como Villafranca (¿Villafranca de Puente del Arzobispo?), población erigida por el arzobispo Pedro Tenorio en el alfoz talaverano), Cebolla o Santolalla (Santa Olalla) se rastrean en los nombres de algunos mudéjares a lo largo del siglo XV<sup>20</sup>, por lo que no resulta descabellado afirmar que varios musulmanes en un momento impreciso pudieron acudir de esos pequeños espacios rurales buscando integrarse en una comunidad más grande, lo que les facilitaría no solo la convivencia con correligionarios sino una protección ante los cristianos, al mismo tiempo que verían garantizado el mantenimiento de sus señas identitarias. Respecto a otros lugares, y utilizando la misma casuística, también se ha constatado la existencia de individuos con *nisba* geográfica asimismo mayormente relacionada con enclaves de la diócesis toledana<sup>21</sup>. No obstante, su inclusión en las fuentes, al no ir relacionada

17. Moreno Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera...* p. 46.

18. O, como en el caso de poblaciones dependientes de Órdenes Militares, a evitar su emigración, además del interés por atraer a nuevos pobladores. Almagro Vidal, Clara: «Musulmanes como (re)pobladores en tierras de las órdenes militares: primeras observaciones» en Ferreira Fernandes Isabel Cristina, *VIII encontro sobre ordens militares. Ordens militares: identidade e mudança*, Palmela. Edições Colibri, Câmara Municipal de Palmela, 2021, p. 239.

19. Archivo Municipal de Escalona (AME), Actas del Concejo, Lib. 2 (1), fol. 172r.

20. Es el caso de Mahomad de Santolalla, Hamete de Santolalla, Yuça de Çebolla y Abdalla de Villafranca. Moreno Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera...* p. 82.

21. *Ibidem*, pp. 81-83.

con cuestiones migratorias, no sirve para aseverar si en Talavera se llevó a cabo dicha política de atracción con estos individuos o sus ancestros. En cambio, lo que sí se puede afirmar es que el concejo permitió el asentamiento de ciertos mudéjares interesados por sus cualidades profesionales, a los que les concedió una serie de beneficios por poblar la villa. De esto se hablará en otro epígrafe.

## 2.2. HABITANDO EL ESPACIO: ¿MORADORES O VECINOS?

Independientemente del momento en que los musulmanes se asentaron en esta tierra, y a pesar de no contar con documentación hasta periodos tardíos, las minorías religiosas talaveranas no contaron con el estatuto de vecino, solo con el de morador. Así viene recogido en todos los escritos revisados relativos a moros y judíos cuando se hace referencia a la vinculación del individuo con Talavera. Sin embargo, esta consideración no es exclusiva de esta población, ya que en otros lugares como en Toledo fueron excepcionales los casos en los que se extendió la vecindad a los moros, mientras que los judíos carecieron de ella.<sup>22</sup> Por contra, en Alcalá de Henares mudéjares y judíos fueron identificados como vecinos, por lo que contarían con los mismos derechos y obligaciones que los cristianos en materia municipal, privilegio reconocido por sus señores y tal vez fomentado por ellos. Por ejemplo, *Abdallá*, cerrajero, disfrutó de una cuantía económica por diez años para hacer frente a ciertas imposiciones tributarias por el hecho de haber obtenido la vecindad en el año 1459<sup>23</sup>. Medidas como estas equiparaban a las minorías con los cristianos en el ámbito local, así que no es de extrañar que una de las pretensiones discriminatorias de finales del periodo mudéjar fuera encaminada a abolir la condición de vecino, objetivo que comenzó a conseguirse durante el reinado de los Reyes Católicos<sup>24</sup>.

Para Toledo, todos los vecinos debían tener una carta de vecindad emitida por el concejo, validada con sus sellos y firmas correspondientes, carta cuyo contenido podía quedar invalidado si no cumplían con una serie de requisitos que se les exigía para mantener su estatuto de vecino, el cual se conseguía plenamente a los cinco años de residencia: ser propietarios de bienes raíces; tener, junto a su mujer, casa poblada la mayor parte del año; no alquilarla cuando se ausentaran; y cumplir

22. Morollón en su estudio alude a un matrimonio musulmán que fue definido como vecino sin dar más información que posibilite intuir por qué este caso es diferente al resto. Morollón Hernández, Pilar: «La vecindad en la ciudad de Toledo hacia 1400», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 17 (2004), pp. 436-441. Molénat también hace alusión a otro mudéjar que fue considerado como vecino en el año 1427 cuando cita a Hamete alfarero, hijo de maestre Haçan, moro, vecino de Toledo, Molénat, Jean-Pierre: «Los musulmanes y el agua Toledo entre los siglos XII y XV» en Rubio Rivera, Rebeca, Passini, Jean y Izquierdo Benito, Ricardo: *El agua en Toledo y su entorno: Épocas romana y medieval*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2018, p. 241.

23. Archivo Municipal de Alcalá de Henares (AMAH), Cuenta de los gastos y costas de Alcalá y el común de su tierra, Caja 422, s.f.

24. Echevarría Arsuaga, Ana: *The City of the Three Mosques: Ávila and its Muslims in the Middle Ages, Serie «Textualia: Jewish, Christians and Muslims in their Texts»*, Wiesbaden, Reichert Verlag, 2011, p. 71.

religiosamente con el fisco. Con las premisas descritas, no es de extrañar que la vecindad estuviera destinada a las capas más favorecidas de la sociedad<sup>25</sup>.

En Talavera, los vecinos, entre otras cosas, gozaron de la exención del portazgo y del 50% del barcaje. Asimismo, los que pretendían asentarse en la villa obteniendo dichos privilegios, se comprometían a responder a unas exigencias que son bastante similares a las citadas para el caso de Toledo<sup>26</sup>. Precisamente se ha comentado que los arzobispos no renunciaron al portazgo, imposición nada desdeñable si tenemos en cuenta que Talavera fue un importante núcleo comercial que, además, contó con el privilegio de celebrar una feria anual desde el año 1294. Si los vecinos estaban exentos de su pago, ¿es de suponer que los moradores también? Aunque Suárez no lo aclara, es muy probable que así fuera, y más teniendo en cuenta que los mudéjares talaveranos se convirtieron en abastecedores de ciertos productos, según se analizará a lo largo de este trabajo, productos que se encarecerían si se tuviera que abonar la tasa susodicha.

Si la denominación de vecinos evitaba que las minorías en Talavera pudieran disfrutar de privilegios especiales, esa carencia podía ser contrarrestada con la emisión de franquicias dirigidas a favorecer a algunos miembros de la aljama. Esta premisa es avalada por dos informaciones correspondientes a los años 1453 y 1454 relativas a la llegada de dos musulmanes a la villa, a los cuales se les ofreció un puesto laboral bajo nómina del concejo y, a uno de ellos, ciertas exenciones fiscales a cambio de permanecer en ella<sup>27</sup>. Estas dos referencias constatan el interés de las autoridades civiles por atraer a personal cualificado para desarrollar tareas específicas, sin tener en cuenta el tipo de religión que profesara. Las actas del Ayuntamiento dejan así en evidencia la debilidad de los regidores por profesionales que desempeñaran actividades imprescindibles para el funcionamiento económico de la villa.

Por último, y a partir de todos los datos aquí expuestos, se puede concluir este apartado señalando cómo acceder a la vecindad no dependería, por tanto, del titular del señorío, aunque bien es cierto que dicho personaje podría alentarla u ordenarla mediante instrucciones dadas a los monopolizadores del gobierno local, es decir, al concejo, tal y como se ha visto para el caso de Escalona cuando se ha hecho referencia a la atracción de pobladores a la villa. Sin embargo, serán los futuros estudios relativos al otorgamiento de cartas de vecindad a las minorías religiosas los que posibilitarán obtener resultados más concluyentes.

25. Morollón Hernández, Pilar: *op. cit.* pp. 433-435.

26. Suárez Álvarez, María Jesús: *La villa de Talavera...* pp. 139-140.

27. *Este dicho día tomaron por ofiçial de haser calderas a Homar de Naharros moro e que este aquí con casa poblada e dé e le ponen de salario en cada año de quinientos maravedís e que sea escusado de monedas e comiençe desde oy.* Al otro individuo también se le exigió traer a su mujer: *Mandaron asentar a maestre Hamete frenero los tresientos maravedís de su salario que se le solía dar trayendo su muger e byendo continuamente e que comiençe su año desde agora.* Archivo Municipal de Talavera (AMTA), Actas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (1450-59), Caja 1, fols. 93r y 107r.

### 3. LA IMPORTANCIA DE LOS MUDÉJARES EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VILLA

#### 3.1. LOS OFICIALES DEL CONCEJO

En el apartado anterior se ha señalado cómo los mudéjares talaveranos, aun sin ser considerados como vecinos, consiguieron privilegios por venir a poblar la villa, entre ellos el de obtener un sueldo a cambio de mantener relaciones laborales con el concejo. A raíz de esta cuestión, cabe preguntarse si hubo más musulmanes que trabajaron bajo las órdenes de la institución municipal. Gracias a las Actas se ha podido constatar que sí, al menos para 1454, año que ha servido de referencia para realizar una estimación de musulmanes asalariados por el concejo en relación con otros personajes que solo fueron retribuidos por su oficio<sup>28</sup>. A partir de ese análisis se ha llegado a la conclusión de que un 36% de los oficiales cuyo sueldo dependía de las arcas municipales eran mudéjares, cifra nada desdeñable si se tiene en cuenta que la población islámica no era muy numerosa. Todo ello induce a pensar que los maestros oficiales de condición musulmana fueron muy valorados por la oligarquía municipal. Respecto a la estimación de ciertos oficiales, también se puede acudir al ejemplo del ya señalado *Abdallá* cerrajero, moro avecindado en Alcalá de Henares, en el que se hace hincapié sobre su profesionalidad al indicarse en otra cita que es un *buen oficial de cerrajero*<sup>29</sup>. Sin duda, esta información sirve para ratificar que hubo interés por parte de las autoridades concejiles en fomentar el poblamiento de determinados individuos, en vista a la actividad económica que pudieran desarrollar en su lugar de destino.

Con relación a los salarios, hay que señalar que la retribución que correspondía a los oficiales mudéjares no era elevada. Sin embargo, esto nada tenía que ver con su condición de minoría, ya que el cirujano o el físico, cargos atribuidos a judíos, percibían sueldos mayores, cuantías acordes si se atiende a la importancia y valoración de dichos profesionales<sup>30</sup>. En general, se puede afirmar que la nómina iba en consonancia con el puesto y la situación económica del momento, no del tipo de personaje al que iba dirigida. Por ejemplo, en el caso del alarife, la fijación salarial era la misma para el cristiano y el moro designado como tal; ambos desempeñaban a la vez dicha ocupación. Por otro lado, hay que comentar que la retribución monetaria no era el único beneficio que los oficiales del concejo obtenían. En varias ocasiones se han encontrado citas que precisan que los vinculados al Ayuntamiento obtenían privilegios traducidos en exenciones impositivas

28. Moreno Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera...* p. 188.

29. AMAH, Cuenta de los gastos y costas de Alcalá y el común de su tierra, Caja 422, s.f.

30. Para el año aludido, el cirujano obtuvo un salario de 3.000 maravedís, mientras el físico fue retribuido con 2.000 maravedís. Moreno Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera...* p. 172.

y exoneración de cumplir con ciertas obligaciones vecinales, entre ellas las relacionadas con el mantenimiento de la seguridad de la villa<sup>31</sup>.

Sin llegar a ser privilegios exclusivos de los personajes que orbitaron en torno al concejo, otros vecinos y moradores se beneficiaron de franquicias similares debido, principalmente, a cuestiones económicas, especialmente en el caso de los mudéjares. Referencias en la documentación municipal dejan claro que la élite talaverana y el propio concejo echó mano de una medida que permitía contar con una clientela que respondía a unas determinadas preferencias. Así, se nombran paniaguados de toda condición religiosa, aunque bien es cierto que se atisba, respecto a las minorías, una cierta preferencia por la musulmana. Los miembros de la comunidad mudéjar beneficiados se ajustaban a un perfil que tenía mucho que ver con la profesión que ejercían. Sea o no bajo nómina del concejo, lo cierto es que su vinculación económica con la élite cristiana es un hecho. Por ejemplo, el caso de los freneros es paradigmático, puesto que en determinadas ocasiones dicha actividad fue monopolizada por los musulmanes<sup>32</sup>. Bajo este contexto, no es de extrañar que fuera uno de los colectivos privilegiados tanto por los cristianos como por su propia comunidad, ya que incluso se ha dado el caso de un frenero que llegó a ocupar un cargo importante en la aljama<sup>33</sup>.

### 3.2. MUDÉJARES COMO PROVEEDORES DEL CONCEJO

Los musulmanes desarrollaron una considerable actividad de aprovisionamiento de productos de primera necesidad. Consciente de ello, el concejo se aprovechó de la actividad pesquera que ejercieron algunos, en este caso por ser el destinatario de uno de los productos que cada año consumían por Navidad, los besugos<sup>34</sup>. En general, el abastecimiento del pescado se convirtió en uno de los quebraderos de cabeza de los regidores, ya que su consumo sustituía al de la carne en Cuaresma. Por ello, no es de extrañar que algunos suministradores de este producto, mudéjares en su mayoría para este periodo, también fueran partícipes de las prebendas que

31. En enero de 1477 se ordenó que *sea guardado a Alonso González e maestre Ali, fijo de maestre Yuçaf de Bonilla, alarifes, que non paguen pedido nyn monedas, ni otro pecho reales e conçeçgiles, ni echados huespedes, nin velen nyn rondes desde que fueren provenydos del dicho ofiçio para adelante tanto quando fuere su voluntad y usaren del dicho ofiçio. Nin les tomen sus bestias nin ropas nin en vallesterias, ni paguen en el repartimiento por ello*. AMTA, Actas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (1476-77), Caja 2, fol. 34r.

32. Al igual que sucedió con el caso de los silleros. Moreno Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera...* p. 172.

33. Maestre *Hamete* Frenero, *Yuçaf* Frenero, *Audalla* Frenero, *Mahomad* Frenero y maestre Frenero son ejemplos de individuos a los que se atribuye dicho cargo. *Yuçaf* fue apaniaguado del concejo. Moreno Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera...* pp. 170-171.

34. La familia *Hate*, *Abdalla* y maestre *Mahomad*, fueron los únicos individuos que las Actas recogieron como abastecedores de besugos. Moreno Moreno, Yolanda: «Los mudéjares de Talavera de la Reina y la actividad pesquera», *Actas del Congreso El Agua en la provincia de Toledo: Historia, usos y retos para el futuro, Talavera de la Reina 2016*, Colectivo de Investigación Histórica Arrabal (ed.), Talavera de la Reina 2016, p. 179. Disponible en <https://www.colectivoarrabal.com/publicaciones/multimedia/actas-congreso-del-agua/>.

el concejo adjudicó a ciertos individuos. Entre ellas destaca la que recibió *Abdallá Hate*, de la cual se hablará más adelante y que nada tuvo que ver con fiscalidad.

Por otro lado, y relacionado con dicha actividad, se ha hallado documentación relativa a la intervención de musulmanes junto a cristianos en la pesca de río, cuya finalidad era obtener un producto que también servía para el consumo local. El alarife *Yuçaf* de Bonilla, junto a su compañero de profesión Juan de Salamanca, otros cristianos y un moro, tal vez su padre, obtiene licencia para adentrarse en las «aguas» que atravesaban Talavera y su alfoz para poder conseguir pescado: «*Maestre Yuçaf el uiejo e Maestre Yuçaf de Bonilla e Juan de Salamanca e García Hernández el Bermejo e sus aparçeros, para que vayan por todos los ríos de Talavera a pescar con sus redes pagando a los señores e arrendadores dellos su quarto*<sup>35</sup>. Desde el punto de vista jurídico, parte de las aguas durante la época medieval fueron a parar a manos privadas, mientras que otras se mantuvieron libres o sometidas al concejo, el cual concedía el derecho a explotarlas mediante arrendamientos u otorgando licencias para la construcción en el Tajo de criaderos de pescado, los denominados «corrales». Asimismo, todo aquel que fuera autorizado a pescar en los espacios que no fueran catalogados como libres tenían que pagar a cada titular del tramo del río donde se llevara a cabo la pesca una cuota que consistía en una cuarta parte de todo el pescado capturado<sup>36</sup>. Por tanto, y atendiendo a esta normativa, esta cuantía en especie fue la que tuvo que satisfacer este grupo tan variopinto, desde el punto de vista religioso, si quería apropiarse de las presas conseguidas en el río. Esta cita también es interesante para obtener otro tipo de conclusión: la existencia de oficiales del concejo que intervinieron en otras actividades comerciales para elevar su poder adquisitivo, el cual, desde el punto de vista salarial en el caso de los alarifes, tal y como se ha visto, no era muy elevado.

En cuanto a la tierra, el aprovechamiento económico de los terrenos, fundamentalmente las dehesas, estaba sobre todo destinado a usos ganaderos. No se descarta que los musulmanes atendieran a este negocio, buscando un espacio para la cría caballar, actividad provechosa que les propiciaba acuerdos con la oligarquía municipal para hacerse cargo del transporte de algunas mercancías destinadas al abastecimiento del mercado, entre otras cosas<sup>37</sup>. Significativo resulta comprobar cómo buena parte de las profesiones que ejercían los mudéjares talaveranos se asociaba a las bestias con fines logísticos (freneros, silleros y herradores), fines nada más y nada menos esenciales para el funcionamiento económico de la villa<sup>38</sup>. Por todo ello, es lógico que el concejo fuera el primer interesado en mantener una población diferente desde el punto de vista religioso, pero interesante por su cualificación, sin contar con los pingües beneficios que obtenía con el arriendo de

35. AMTA, Actas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (1450-59), Caja 1, fol. 84r.

36. Suárez Álvarez, María Jesús: *La villa de Talavera...* pp. 401-402.

37. Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera...* pp. 132-135.

38. *Ibidem*, p. 202.

determinados espacios municipales. Como ejemplo, hay que mencionar de nuevo a otro *Hate*, *Hamete*, el cual también aparece junto al alarife *Yuçaf* de Bonilla en la documentación municipal con motivo de arrendar una de las dehesas que circundaban la villa, la denominada dehesa de los «Caballos», por una cantidad de 3.500 maravedís<sup>39</sup>.

### 3.3. MUDÉJARES, ¿NEGOCIO ECONÓMICO PARA EL SEÑOR?

Es obvio que la prosperidad de la villa incidía directamente en sus señores, no solo porque les permitía contar con buenas rentas, sino porque eran dueños de un espacio con importantes recursos económicos y humanos que, en determinados periodos, fue considerado como un enclave estratégico de importancia vital. No es de extrañar, por tanto, que los arzobispos de Toledo se inmiscuyeran en el gobierno concejil, nombrando a los cargos más representativos del mismo y buscando gente competente para llevar a cabo una gestión óptima. En cuanto a los mudéjares, su asentamiento en la villa también fue beneficioso para los arzobispos desde el punto de vista económico, ya que la Corona les cedió uno de los tributos que tanto judíos como moros debían satisfacer al fisco real en calidad de minorías: la cabeza de pecho. Mencionada como «pecho de los moros» los prelados toledanos, de la misma manera, fueron los benefactores de esta imposición en la localidad de Alcalá de Henares. Destinadas ambas cuantías a la mesa arzobispal, se ha documentado su cobro en el año 1500 junto a otras que debían satisfacer aljamas musulmanas de su diócesis, caso de Escalona, Illescas e Hita, aunque estas dos últimas localidades dirigían sus pagos a la catedral toledana y se realizaban mayormente en especie. El monto de Escalona es más interesante que el de Alcalá y Talavera, ya que corresponde a una cantidad mayor, 1.500 maravedís por el concepto de «diezmo de los moros»; Talavera, en cambio, pechó 1.200 maravedís. A la par, Alcalá, solo tributó unos 640<sup>40</sup>. Aunque no son cantidades elevadas, no dejan de ser interesantes, especialmente la de Escalona, la cual pagaba bastante menos a la hacienda regia en concepto de servicio y medio servicio, mientras que en Alcalá prácticamente se recaudaba lo mismo y en Talavera más, casi el doble para las mismas fechas, aunque hay que tener claro que son imposiciones de distinta naturaleza<sup>41</sup>. Volviendo al caso de Alcalá y Talavera, tener aljamas en los señoríos no resultó un mal negocio para el señor y si a ello añadimos que dichas

39. *Mandaron dar a Hamete Hate e a maestre Yuçaf de Bonilla [tachado] herrador, la dehesa de los cauallos por tres mil e quinientos maravedís hasta que finde março e que hagan su recabdo.* AMTA, Actas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (1450-59), Caja 1, fol. 100v.

40. Moreno Moreno, Yolanda: «Talavera de la Reina, tributos...», p. 127.

41. 2.200 mrs. Talavera, 200 mrs. Escalona y 600 mrs. Alcalá de Henares, *ibidem*, p. 128.

comunidades contribuyeron al funcionamiento económico de sus respectivas poblaciones, no es difícil comprender por qué los señores, especialmente los laicos, se mostraron hostiles a la hora de acatar ciertas medidas tendentes a poner fin a la presencia de musulmanes en el reino, tal y como sucedió con la expulsión de los moriscos un siglo después.

## 4. MINORÍA ESTIMADA PERO VIGILADA

### 4.1. MANTENIENDO LA PAZ SOCIAL

Fuera de las cuestiones económicas, causa principal por la que los señores se arrogaron en firmes defensores de sus vasallos judíos y moros, en Talavera, al ser un señorío eclesiástico, toda desviación que pudiera poner en peligro lo establecido por las autoridades cristianas debería ser atajada de forma contundente. Aunque las leyes discriminatorias no resultaron efectivas en prácticamente todas las poblaciones con aljamas hasta la llegada de los Reyes Católicos, sin embargo, si se estimaba que la propia religión cristiana podría ser perjudicada por alguna cuestión, ¿se debería actuar de una forma más implacable? Desde luego que sí, especialmente ante los episodios que podrían desembocar en un claro proselitismo no autorizado, hecho perjudicial para la «verdadera fe». Por eso, en el caso de una musulmana talaverana convertida al judaísmo por su amante a mediados del siglo XV, se actuó con contundencia porque, a pesar de no ser el proselitismo más temido era considerado como indeseable. De hecho, el impacto fue tal para las autoridades eclesiásticas que el suceso generó arduos debates entre especialistas de toda consideración religiosa, dado que se convirtió también en una disputa teológica que analizó qué religión era mejor. Con acusaciones incluidas de la aljama musulmana ante un juez cristiano, todo ello quedó plasmado en documentos que han visto la luz en diferentes estudios<sup>42</sup>. Según las Actas, el 3 de diciembre del año 1451<sup>43</sup> la muchacha volvió a su fe, pero hasta llegar a este desenlace hubo mucho camino que recorrer para que la actuación de las autoridades cristianas sirviera como precedente legal, útil para dar unas indicaciones de cómo actuar en un futuro ante situaciones como esta o, mejor aún, como un mecanismo disuasorio para evitar episodios semejantes. No se va a incidir mucho en el análisis de este suceso porque, tal y como se ha comentado, ya ha sido llevado a cabo en varios trabajos, pero sí hay que puntualizar una cuestión interesante para esta investigación: la competencia del señor de la villa para juzgar este caso. Ante

42. De todos ellos se destaca el más reciente por su mayor interés para este trabajo: Echevarría Arsuaga, Ana: «Better muslim or jew? The controversy around conversion across minorities in fifteenth-century castile», *Medieval Encounters, Jewish, Christian and Muslim Culture in Confluence and Dialogue*, 24 (2018) pp. 62-78.

43. AMTA, Actas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (1450-59), Caja 1, fol. 76r.

las dudas que le suscitaba su intervención, el asesoramiento jurídico solicitado por el arzobispo Carrillo fue también la causa de que se generara tanta documentación, especialmente de la mano de uno de los más importantes expertos en este campo: Alonso Fernández de Madrigal, «El Tostado». En realidad, el asunto iba más allá de un simple caso de proselitismo ya que, siguiendo a Echevarría, «estaba en juego el mantenimiento de los acuerdos firmados con las religiones minoritarias, el papel de la Iglesia como protectora de algunas de estas comunidades y la concepción del papel de la jurisdicción real o civil frente a la intervención eclesiástica en el desarrollo de las políticas hacia las minorías»<sup>44</sup>. Por eso urgía encontrar una solución que incluiría el planteamiento de castigos (pero, ¿por parte de quién?), invalidar la conversión y retornar a la fe primitiva, cristianizar a la musulmana o, incluso, esclavizarla.

El arzobispo, como su señor jurisdiccional, según las conclusiones manifestadas por Madrigal en sus escritos, fue declarado titular legítimo para inmiscuirse en este caso. Mientras, el deán de la Colegiata de Santa María, el canónigo Hernando Alonso y el prior del monasterio de Santa Catalina también llegaron a la misma solución que Madrigal sobre la legitimidad del arzobispo para intervenir, opinión contraria a la que mantuvieron los judíos, al afirmar que *vuestra merçed non deue conocer deste fecho puniendolo nin como señor temporal nin como prelado*, de la misma manera que tampoco querían que el señor se entrometiera *en el negoçio presente por quanto en la execuçion de el era neççessario conpeller esta muger quiriendola punir a que se tornase cristiana e esto non conplia a que se tornase a ser mora, esto era mala cosa conpelerla asta dañada, por lo qual se la deuia dexar libremente judia*<sup>45</sup>. Asimismo, estas autoridades eclesiásticas talaveranas, defensoras de los musulmanes, realizaron una disertación que no dejó a la comunidad hebrea en muy buen lugar, empleando sin embargo palabras hacia el colectivo islámico que no son tan descalificadoras, lo que denota la preferencia que la Iglesia mostraba hacia esta comunidad.

Fuera de toda polémica, Carrillo, después de haber escuchado los argumentos de todas las partes, dictaminaría lo que Madrigal sugirió: invalidar la conversión. El arzobispo, con su fallo, pretendía evitar altercados entre ambas aljamas u otros de cariz social diferente, como el ocurrido en Toledo con los conversos poco tiempo atrás y, lo más importante, lo que se buscaba a toda costa era impedir futuras conversiones. Sin embargo, tal y como señaló Echevarría, si el suceso se hubiera producido dos décadas después, con la implantación de la Inquisición, no se hubiera puesto en duda el papel del arzobispo para juzgar este episodio, ni tampoco se hubiera permitido retornar a la musulmana a su fe de origen<sup>46</sup>.

44. Echevarría Arsuaga, Ana: «Better muslim...», p. 73.

45. Biblioteca Nacional de España (BNE), MS Res. 35, fols 105v-106r. En este manuscrito se recogen las intervenciones que participaron en dicho proceso por ambas partes. Asimismo, refleja una breve descripción del caso, las cuestiones teológicas ya comentadas, la idoneidad o no de la intervención del señor de la villa, posibles castigos, etc.

46. Echevarría Arsuaga, Ana: «Better muslim...», p. 78.

La solución en papel no fue óbice para que el señor de la villa buscara otra cuyo objetivo consistía en evitar que las minorías se mezclaran. Así, Carrillo optó por desempolvar una de las medidas promulgadas por la Corona en momentos anteriores y que no se cumplía ni aquí ni, al parecer, en otros lugares por las mismas fechas: el uso de prendas y señales identificativas, amén de portar armas, herramientas peligrosas en un momento en el que se podía acudir a crueles venganzas. Esta orden, que aparece dictada en las actas del Ayuntamiento en varias ocasiones durante la década de 1450 y que ya ha sido analizada en otro estudio<sup>47</sup>, supone una interesante fuente de información, porque sirve para constatar varias cuestiones: la primera, que la medida no sería cumplida desde el principio por el hecho de aparecer en años sucesivos; segundo, que a los musulmanes les prorrogaron el uso de estas vestimentas en más de una ocasión, aludiendo a su falta de medios económicos, por lo que se ratifica el mayor poder adquisitivo de los judíos respecto a los moros; y, por último, que el concejo exoneró en abril del año 1457 a ciertos miembros de la aljama de moros de portar dichos elementos. Estos han sido identificados como élite: *Rondí viejo, maestre Caçin e maestre Abdalla Hate e Mançano e maestre Abdalla el Pine*<sup>48</sup>. Esta última medida, a pesar de no poder saber quién la ideó, tuvo que contar con la aquiescencia del señor para poder ser promulgada porque, de lo contrario, si no estuviera de acuerdo podría oponerse. Esta apreciación es significativa porque si el concejo estimaba a ciertos personajes musulmanes, ya sea por sus relaciones laborales o de otra índole, o por ser personajes notables, cierto es que a la hora de proceder a extender privilegios debería contar con la conformidad del señor de la villa. Esto es relevante sobre todo si consideramos que Carrillo, arzobispo que ostentaba la titularidad de la sede primada, podría utilizar la herramienta de la excomunión o el entredicho cuando en sus señoríos advirtiera «conatos de revuelta».

Retomando la cuestión de la aquiescencia del señor respecto a sus vasallos moros y judíos, hay otra cuestión que puede ser relacionada con esta apreciación, la del mantenimiento de los edificios más significativos en espacios emblemáticos de Talavera. Los mudéjares retuvieron su mezquita muy cercana a la plaza principal de la villa, de la misma manera que los judíos lo hicieron con sus sinagogas<sup>49</sup>. La plaza principal albergaba el poder religioso de Talavera, al mismo tiempo que también tenía sus casas consistoriales en el entorno, por lo que resulta significativo que «las tres culturas» se congregaran en un mismo lugar cuando dos de ellas estaban supeditadas a una tercera. Este proceder, ¿podría ser promovido por las autoridades

47. Moreno Moreno, Yolanda: «Capuces y lunas. Elementos identificativos impuestos a los mudéjares talaveranos durante la década de 1450», *Actas del XIV Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel, 2017*, Centro de Estudios Mudéjares, Teruel, 2020, pp. 135-143. En Uclés en el año 1440 también el concejo instó a la Orden de Santiago a que los mudéjares llevaran sus señales distintivas. Almagro Vidal, Clara, «Religious Minorities' Identity and Application of the Law: A first Approximation to the Lands of Military Orders in Castile» en Monferrer Sala, Juan Pedro, Tolan John Victor y Echevarría Arsuaga, Ana: *Law and Religious Minorities in Medieval Societies: between theory and Praxis*. Turnhout, Brepols, 2016, p. 204.

48. AMTA, Actas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (1450-59), Caja 1, fol. 224v.

49. En Talavera la mezquita viene denominada como *aljeme*.

para crear una especial protección a dichos espacios, especialmente por parte de la Iglesia, o vigilancia incluso, o se trata más bien de cuestiones logísticas que impedirían la construcción de dichos edificios en otros lugares? La ley que fijaba el acogimiento de judíos y moros en barrios propios fue aplicada en Talavera sin ninguna duda, porque así ha quedado recogido en documentos diversos, pero ¿qué ocurrió con sus casas de oración? En el caso de las sinagogas no hubo problemas porque la judería se mantuvo en la misma localización que ya ocupaban los templos. En cuanto a la mezquita, al ser los musulmanes desplazados al otro extremo de la población, posiblemente siguió en uso. Tal vez la falta de espacio de la morería, la cual reutilizaba un emplazamiento ocupado con diversas viviendas que los cristianos dieron a censo a mudéjares para que pudieran hacer frente a la medida de apartamiento dictada en las Cortes de Toledo, provocara el mantenimiento del primitivo *aljeme* como lugar de culto islámico en su establecimiento previo<sup>50</sup>.

## 4.2. ENCAMINADOS HACIA LA CONVERSIÓN

La ley que promovió la concentración de mudéjares en el extremo norte de la villa al poco tiempo ocasionó, sin pretenderlo, que los musulmanes tuvieran como vecinos a una de las órdenes mendicantes cuyo cometido sería la catequización de la comunidad islámica con fines proselitista: la franciscana. La llegada de los franciscanos a un lugar frontero a la morería fue promovida por fray Hernando de Talavera, arzobispo de Granada y oriundo de la villa, el cual, aprovechando el ambiente de reforma generalizada de la Orden, en el año 1494 pidió licencia al cardenal toledano Pedro González de Mendoza para ubicar el nuevo monasterio de observantes en las instalaciones de la parroquia de Santa Leocadia<sup>51</sup>. Siendo fiel a la labor evangelizadora que Talavera estaba llevando en Granada por entonces como método para alcanzar la unificación religiosa tan ansiada por la Corona, el arzobispo quiso poner en práctica en su tierra natal la misma empresa.

Talavera era candidata ideal de cara a conseguir unos resultados óptimos, por varias razones: primero, porque la experiencia de los musulmanes en cohabitar con cristianos se dilataba en el tiempo, si se compara con el caso granadino; segundo, porque la relación cuantitativa que había entre los efectivos moros que moraban la villa respecto al cómputo global de habitantes arrojaba unos resultados más bien bajos; tercero, porque no fue una comunidad que diera muchos quebraderos de cabeza a las autoridades porque, en caso contrario, no se hubieran extendido

---

50. Para otros lugares como es el caso de Burgos, se baraja esta hipótesis. Echevarría Arsuaga, Ana: *The City...*, p. 65.  
51. Para ampliar ver Moreno Moreno, Yolanda y Pacheco Jiménez, César: «Espacios marginales de dos minorías en una ciudad castellana: judíos y moros en Talavera de la Reina durante el siglo XV», en Araus Ballesteros, Luis y Prieto Sayagués, Juan Antonio: *Las tres religiones en la Baja Edad Media peninsular. Espacios, percepciones y manifestaciones*, Madrid, La Ergástula, 2018, pp. 59-72.

prerrogativas tan beneficiosas, e insólitas en el caso de las señales distintivas, para algunos miembros de la comunidad; cuarto, porque fue un grupo inserto en la cotidianidad de su tierra, interaccionando con cristianos en el plano económico y tal vez social, porque la camaradería desarrollada durante el trabajo conjunto con cristianos, véase el caso de los aquí mencionados alarifes y pescadores, tuvo que despertar sentimientos solidarios entre los individuos que compartieron dichas labores; y quinto, porque el ambiente de principios del XVI nada tenía que ver con la tolerancia de mediados del siglo XV, y los mudéjares fueron conscientes de ello.

Las fuentes modernas, más numerosas que las medievales, atestiguan que la conversión no generó una aparente situación traumática en los recién convertidos. Todo sentimiento de desolación ante una medida que cortaba toda una herencia cultural quedó circunscrita al ámbito privado, sin llegar a trascender en las fuentes documentales que nos han llegado. Ante este panorama, Cisneros no tuvo que emplear soluciones coercitivas destinadas a poner fin al problema islámico en Talavera, como sí llevó a cabo en Granada e intentó en los lugares de su señorío, empleando amenazas que no sabemos si se llevarían a la práctica antes del año 1502, porque esta cuestión aún está por estudiar<sup>52</sup>.

Pero no hay que engañarse, los mudéjares se constituyeron en un colectivo con una religión diferente, que, aunque fue mejor considerada porque vivió mucho tiempo con otra comunidad religiosa no cristiana que desencadenó aún mayor rechazo, no dejaban de ser apreciados como los «otros», como gentes diferentes que por sus creencias debían ostentar menos privilegios que los cristianos, sociedad que profesaba la fe verdadera. Como se ha comentado, a medida que se acerca el afianzamiento de la monarquía autoritaria, las órdenes discriminatorias retomadas por los Reyes Católicos se fueron imponiendo, incluso en los señoríos jurisdiccionales, a pesar de que los señores, desde sus tierras, trataron de proteger a sus vasallos musulmanes para evitar el inevitable desenlace que pondría fin a los beneficios económicos que obtenían derivados de la condición religiosa de aquellos. En Talavera fue fácil. El señor era la máxima autoridad cristiana y uno de los principales responsables de la política de uniformidad religiosa, y, aunque entrara en conflicto con la oligarquía nobiliaria concejil, estos tuvieron que plegarse al arzobispo y a la Corona. Por tanto, el problema morisco en la localidad solo llegaría de la mano de otros individuos que aterrizaron en la villa a principios de 1571 y que fueron denominados como los repartidos del Reino de Granada.

---

52. Esta indicación viene recogida en un testimonio de marzo del año 1500 de la marquesa de Villena, duquesa de Escalona Juana Enríquez y Velasco, que ha quedado registrado en los documentos municipales de Escalona: (...) *sabeys como el otro día el marques mi señor mando a çiertos moros que se querían venir a biuir a esa mi villa, de Talauera e de otras partes, les diesen casas en que biuiesen en los lugares mas conuenibles para estar junto cabo la morería y que a los que asy viniesen les fuese hecho bien acogimiento y fuesen bien tratados agora. Yo he sabido como el señor arçobispo de Toledo a mandado salir de su tierra a todos los moros e diz que no les dieron mas de vn día para salir (...)*. AME, Actas del Concejo, Lib. 2 (1), fols. 184v y 185r.

## 5. CONCLUSIONES

El siglo XIV fue para Talavera una época de cambios, en la cual obtuvo parte de sus señas identitarias que aún perduran en algunos ámbitos. Por un lado, la villa adquirió una de sus denominaciones más representativas («de la Reina») en virtud de su vinculación señorial a la reina María de Portugal, nombre que se ha logrado mantener a pesar de caer, precisamente también en dicho siglo, en manos de los arzobispos de Toledo. Pertenecer al señorío de la sede primada supuso para la actual ciudad otro cambio por el que se generó, por un lado, una serie de fricciones entre el poder señorial y la oligarquía local por mantener una notable influencia en esta importante comarca y, por otro, el asentamiento de varias instituciones religiosas, muchas de ellas actualmente desaparecidas, víctimas de las desamortizaciones del siglo XIX.

Durante el siglo XIV también se aprecia la constitución de una aljama musulmana en Talavera, hecho importante para la sociedad del momento y sus dirigentes, ya que algunos miembros de esta comunidad eran notables especialistas en diversos campos económicos, muy en consonancia con las actividades económicas endémicas de la villa, como la ganadería o la pesca. Contribuir al enriquecimiento de la población era provechoso para todos: vecinos, moradores, autoridades locales, señor y Corona. Se trataba de un «negocio» en el que todas las confesiones aportaban su granito de arena. Un espacio con relativa solvencia económica posibilitaba llenar las arcas de los señores.

Pero, sin duda, una de las labores más representativa de los mudéjares fue la actividad constructiva. El siglo XIV vio nacer el gótico mudéjar más ilustrativo que aún se conserva en unos pocos edificios de la urbe. No se sabe si ellos fueron los artífices de estas construcciones tan emblemáticas, pero sí se conocen alarifes trabajando para el concejo. Este detalle es significativo, porque contar con maestros moros para estos cometidos significa que se valoraba su profesionalidad. Todo ello tal vez propició una política de atracción de musulmanes apenas atisbada en las fuentes, o tal vez la prioridad de los dirigentes cristianos se encaminó a mantener a los suyos evitando su marcha, echando mano de beneficiosas prerrogativas con ese fin. Y lo consiguieron, porque hubo mudéjares hasta el final, individuos que cambiarían de fe, pero no de profesión, al menos de forma abrupta.

Sin embargo, eran musulmanes, no cristianos, por lo que había que guardar ciertas distancias, cuya finalidad consistía en evitar poner en peligro la religión «verdadera». Además, «en teoría», no podían ser jurídicamente iguales y por eso no se les otorgó el estatuto de vecino. Pero, ¿por qué en Talavera no y en otros lugares de señorío como Alcalá de Henares sí? Este frente queda abierto para futuras investigaciones.

## BIBLIOGRAFÍA

- Almagro Vidal, Clara, «Religious Minorities' Identity and Application of the Law: A first Approximation to the Lands of Military Orders in Castile» en Monferrer Sala, Juan Pedro, Tolan John Victor y Echevarría Arsuaga, Ana: *Law and Religious Minorities in Medieval Societies: between theory and Praxis*. Turnhout, Brepols, 2016, pp. 197-210.
- Almagro Vidal, Clara: «Musulmanes como (re)pobladores en tierras de las órdenes militares: primeras observaciones» en Ferreira Fernandes Isabel Cristina, *VIII encuentro sobre ordens militares. Ordens militares: identidade e mudança*. Palmela, Edições Colibrí, Câmara Municipal de Palmela, 2021, pp. 231-245.
- Arranz Guzmán, Ana: «Pedro I ante los enfrentamientos entre concejos y preladados castellanos», *Anuario de estudios medievales*, 95 (2000) pp. 235-275.
- Carrete Parrondo, Carlos: «Talavera de la Reina y su comunidad judía. Notas críticas al padrón de 1477-78», *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 43-57.
- Castillo Gómez, Antonio: *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración 1118-1575*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 1989.
- Echevarría Arsuaga, Ana: *The City of the Three Mosques: Ávila and its Muslims in the Middle Ages, Serie «Textualia: Jewish, Christians and Muslims in their Texts»*, Wiesbaden, Reichert Verlag, 2011.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Better muslim or jew? The controversy around conversion across minorities in fifteenth-century castile», *Medieval Encounters, Jewish, Christian and Muslim Culture in Confluence and Dialogue*, 24 (2018) pp. 62-78.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los mudéjares en los reinos de la Corona de Castilla. Estado actual de su estudio», *Actas del III Simposio internacional de mudejarismo Teruel, 1984*, Instituto de Estudios Turoleses, Centro de Estudios Mudéjares, Teruel, 1984, pp. 5-20.
- Lapeyre, Henri: *Geografía de la España morisca*, Valencia, Universidad de Valencia, 2009.
- Molénat, Jean-Pierre: «Los musulmanes y el agua Toledo entre los siglos XII y XV» en Rubio Rivera, Rebeca, Passini, Jean y Izquierdo Benito, Ricardo: *El agua en Toledo y su entorno: Épocas romana y medieval*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2018, pp. 235-242.
- Moreno Moreno, Yolanda: «Los mudéjares de Talavera de la Reina y la actividad pesquera», *Actas del Congreso El Agua en la provincia de Toledo: Historia, usos y retos para el futuro, Talavera de la Reina 2016*, Colectivo de Investigación Histórica Arrabal (ed.), Talavera de la Reina 2016, pp. 176-186.
- Moreno Moreno, Yolanda: *Mudéjares en Talavera de la Reina (1450-1502): una minoría integrada en el circuito económico de la villa*, Talavera de la Reina, Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 2018.
- Moreno Moreno, Yolanda y Pacheco Jiménez, César: «Espacios marginales de dos minorías en una ciudad castellana: judíos y moros en Talavera de la Reina durante el siglo XV», en Araus Ballesteros, Luis y Prieto Sayagués, Juan Antonio: *Las tres religiones en la Baja Edad Media peninsular. Espacios, percepciones y manifestaciones*. Madrid, La Ergástula, 2018, pp. 59-72.
- Moreno Moreno, Yolanda: «Talavera de la Reina, tributos reales y señoriales en la segunda mitad del siglo XV» en Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha y Ortego Rico, Pablo: *El precio de la diferencia en la Castilla Medieval y Moderna*. Madrid, Silex Ediciones, 2019, pp. 115-142.

- Moreno Moreno, Yolanda: «Capuces y lunas. Elementos identificativos impuestos a los mudéjares talaveranos durante la década de 1450», *Actas del XIV Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel, 2017*, Centro de Estudios Mudéjares, Teruel, 2020, pp. 135-143.
- Morollón Hernández, Pilar: «La vecindad en la ciudad de Toledo hacia 1400», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 17 (2004), pp. 431-441.
- Ortego Rico, Pablo: «Mudéjares castellanos y fiscalidad real a fines del medievo: élites, reparto, conflicto y fraude» en Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha y Ortego Rico, Pablo: *El precio de la diferencia en la Castilla Medieval y Moderna*. Madrid, Silex Ediciones, 2019, pp. 51-113.
- Ruiz Carmona, Samuel: «Las cañadas de Talavera y su tierra en el siglo XV», *Cuaderna: revista de estudios humanísticos de Talavera y su antigua tierra*, 1 (1994) pp. 18-31.
- Suárez Álvarez, María Jesús: *La Villa de Talavera y su Tierra en la Edad Media (1369-1504)*. Oviedo, Universidad de Oviedo-Excma. Diputación de Toledo, 1982.
- Suárez Álvarez, María Jesús: «La expansión del régimen señorial con Enrique de Trastámara: el ejemplo de Talavera de la Reina», *En la España Medieval*, 7 (1985), pp. 1133-1155.
- Viñuales Ferreiro, Gonzalo: «Los repartimientos del « servicio y medio servicio «de los judíos de Castilla de 1484, 1485, 1490 y 1491», *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 1 (2002), pp. 185-206.
- Viñuales Ferreiro, Gonzalo: «El repartimiento de servicio y medio servicio de los mudéjares de Castilla en el último cuarto del siglo XV», *Al-Qantara*, 24-1 (2003) pp. 179-202.



# LA PRESENCIA ISLÁMICA EN LAS TIERRAS EXTREMEÑAS DE LOS ZÚÑIGA

## THE ISLAMIC PRESENCE IN THE LANDS OF THE ZÚÑIGA FAMILY IN EXTREMADURA

Juan Rebollo Bote<sup>1</sup>

Recepción: 2023/12/23 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/02/12 ·

Aceptación: 2024/02/15

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.39296>

### Resumen<sup>2</sup>

Entre 1442 y 1488, la Casa de los Zúñiga dominó la ciudad y tierra de Plasencia, donde residía una comunidad de moros que, a finales de la era mudéjar, se constituía como una de las más importantes de Extremadura. Otras aljamas mudéjares extremeñas estuvieron igualmente gobernadas bajo miembros del mismo linaje, como Juan de Zúñiga, maestre de la Orden de Alcántara primero y señor de la comarca de La Serena hasta 1504, y a quien tal vez se deba vitalidad y pervivencia de la identidad islámica en lugares como Magacela y Benquerencia de la Serena.

### Palabras clave

Mudéjares; Extremadura; Zúñiga; Plasencia; Orden de Alcántara.

### Abstract

Between 1442 and 1488 the House of Zúñiga dominated the city and land of Plasencia, where a Muslim community lived and grew to be one of the most important of Extremadura at the end of the Mudejar period. Other Mudejar Aljamas (politically structured Muslim communities) in Extremadura were also governed by members of the same lineage, such as Juan de Zúñiga, master of the Order of Alcántara until 1494 and lord of La Serena until 1504. His patronage may be one of the reasons that explains the continuity and vitality of an Islamic community in the towns of Magacela and Benquerencia de la Serena.

---

1. Universidad de Valladolid. C.e.: [rebollo2610@gmail.com](mailto:rebollo2610@gmail.com); ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0371-1417>

2. Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto I+D Estudio de las morerías del valle del Duero: Análisis espacial, material y simbólico de los apartamentos de moros en la Castilla medieval (PID2020-112898GB-I00) (2021-2024).

## Keywords

Mudejars; Extremadura; Zúñiga; Plasencia; Alcántara Order.

.....

## 1. LA MINORÍA ISLÁMICA EN LOS SEÑORÍOS EXTREMEÑOS

En los años previos al bautismo obligado de los mudéjares de Castilla –1502–, algo más del 80% de los musulmanes habitantes en la región de Extremadura estaba sujeto a áreas en régimen de señorío. De este porcentaje, la inmensa mayoría –entre el 98 y 99%– correspondía a la jurisdicción de las Órdenes Militares de Santiago (aljamas de Hornachos, Mérida y Llerena) y de Alcántara (aljamas de Alcántara, Valencia de Alcántara, Magacela y Benquerencia de la Serena)<sup>3</sup>. Tan solo los moros de Medellín eran vasallos directos de un señor distinto al que administraba las localidades santiaguistas o alcantarinas, en este caso el linaje de los Portocarrero-Pacheco, en los últimos años del siglo XV. El 17-19% de los mudéjares extremeños restantes (años 1495-1501) residían en las ciudades realengas de Plasencia, Trujillo y Badajoz, aunque esta última apenas disponía de vecinos musulmanes en aquellas alturas de la centuria. A la vista de lo expuesto, resulta incuestionable el carácter señorial, y particularmente maestral, del fenómeno mudéjar extremeño<sup>4</sup>.

Esta primera idea queda matizada si omitimos el caso extraordinario de Hornachos, aljama que por sí misma representa entre el 40 y el 46% del total de moros extremeños<sup>5</sup>. Excluida de los cálculos por un momento, como decimos, la hornachega, el porcentaje de musulmanes sitios en tierras de señorío en Extremadura quedaría reducido aproximadamente a un 68%, lo que igualmente continua insistiendo en el estrecho vínculo entre los mudéjares y el espacio señorial en la región extremeña. Por otro lado, los porcentajes se incrementarían de manera significativa si entre las aljamas de señorío incluyéramos a la de Plasencia, pues tal fue su circunstancia hasta el año 1488, si bien deberíamos rebajar la cifra que para la placentina ofrecen los datos de las pechas o «castellanos de oro» entre 1495 y 1501, como veremos.

Las razones de la ligadura entre la minoría mudéjar y la jurisdicción señorial en Extremadura hemos de buscarlas en el mismo momento de la incorporación de esta región a los reinos de León y de Castilla con el correr de los siglos XII y XIII y en la donación de grandes extensiones de tierras a las Órdenes Militares y a otros señores con el fin de defender la frontera y mantener las comarcas económicamente

3. Estos porcentajes, y los que siguen, están calculados con base en la información proporcionada por el impuesto de los «castellanos de oro», datos publicados por Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares de Castilla en tiempo de Isabel I*. Valladolid, Instituto «Isabel la Católica» Historia Eclesiástica, 1969, p. 19.

4. Para una visión general del mudéjarismo extremeño, véanse: Rebollo Bote, Juan: «Morerías de Extremadura: espacios urbanos de vecindad islámica (mudéjar) a finales del siglo XV». *Roda da Fortuna, Revista Eletrónica sobre Antiguidade e Medieval*, Vol. 4, N° 1-1 (2015), pp. 456-475; «En la frontera: el poblamiento islámico de Extremadura antes y después de la Raya con Portugal», en Amrán, R. y Cortijo, A. (eds.), *Minorías en la España medieval y moderna: asimilación, y/o exclusión (siglos XV al XVII)*. Santa Barbara: Publications of eHumanista, 2018, pp. 61-75; o «Reubicar la religión islámica: aproximación a las mezquitas mudéjares de Extremadura». *Studia Historica Historia Medieval*, 38 (1) (2020), pp. 113-139.

5. Molénat, Jean-Pierre: «Hornachos fin XV° – debut XVI° siècles». *En la España Medieval*, 31, (2008), pp. 161-176; Rebollo Bote, Juan: «Antes de ‘ser moriscos’: datos e hipótesis sobre la etapa mudéjar de Hornachos». *Actas de las X Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*, 2019, pp. 361-374; Almagro Vidal, Clara: «Nuevas informaciones sobre la población musulmana de Hornachos». *Historia. Instituciones. Documentos*. N° 48 (2021), pp. 41-68.

activas, para lo que, sin duda, se hubo de contar con la población islámica autóctona<sup>6</sup>. Condición fronteriza que continuaría siendo inherente al espacio extremeño en el resto del periodo medieval, ahora en el eje Portugal-Castilla, y cuyo proceso de señorialización no haría sino intensificarse a partir del siglo XIV.

Pero tal vez la razón principal se encuentre en la política benefactora de gran parte de los maestros de Alcántara y de Santiago para con sus vasallos moros, tal y como inducen a pensar los privilegios conservados para algunas de las aljamas ubicadas en los maestrazgos<sup>7</sup>. No hay que olvidar, por último, que detrás de la insignificancia de una aljama de realengo como era la de Badajoz a fines del siglo XV podría haber estado la emigración masiva a Portugal, en concreto a la populosa aljama de Elvas, o a la Provincia de León de Santiago, lo que igualmente coadyuvaría al desnivel de la balanza mudéjar realengo-señorío en Extremadura.

En este trabajo centramos nuestra atención en las comunidades de moros extremeños que estuvieron bajo la órbita señorial de la Casa de los Zúñiga. La primera parte estará enfocada en Plasencia, cuya ciudad y tierra dominó aquel linaje entre los años de 1442 y de 1488, tras lo cual recuperó su condición realenga<sup>8</sup>. Este deambular entre la administración regia y la nobiliaria singulariza a la aljama de moros placentina en un contexto mudéjar extremeño en que predomina el musulmán residente en territorio de las Órdenes Militares. Un Zúñiga placentino, curiosamente, fue el último maestre de la Orden de Alcántara y acto seguido señor de la comarca de La Serena hasta su muerte en 1504, tiempo en que las aljamas moras de Magacela y de Benquerencia de la Serena parecen fortalecer una identidad que trascenderá la era mudéjar<sup>9</sup>.

6. Echevarría Arsuaga, Ana: «La «mayoría» mudéjar en León y Castilla: legislación real y distribución de la población (siglos XI-XIII)». *En la España Medieval*, 29 (2006), pp. 7-30; Almagro Vidal, Clara: «Moros al servicio de las órdenes militares en el reino de Castilla: algunas reflexiones». *Actas del XIII Simposio Internacional de Mudéjarismo*. Teruel, 2017, pp. 191-200.

7. Para la Orden de Alcántara, y fundamentalmente para Magacela y Benquerencia de la Serena, Torres y Tapia, Frey Alonso de: *Crónica de la Orden de Alcántara*. Tomo II. Asamblea de Extremadura: Mérida, 1999 (facsimil del original de 1763), pp. 128 y ss.; Díaz Gil, Fernando: «Herederos de al-Asnām, aljamas de la Serena (siglos XIII-XV)». *Actas de los III Encuentros de Estudios Comarcales Vegas Altas, La Serena y La Siberia, Magacela-La Coronada*, 2010, pp. 89-107 (Anexo documental pp. 100-107). Para la Orden de Santiago, véase con carácter general, Rodríguez Blanco, Daniel. *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*. Editora Regional Extremeña, Colección de Historia, Dip. de Badajoz: Badajoz, 1985; sobre Mérida, Rebollo Bote, Juan: «Enterrar y desenterrar moros: historia y arqueología de los mudéjares de Mérida», en Villanueva Zubizarreta, Olatz (coord.). *Mezquitas y cementerios islámicos en la Castilla medieval del Duero*, Monografías de Arqueología, Serie Medieval, Universidad de Jaén, 2021, pp. 229-253; y sobre Hornachos, *op cit.* nota 5. Una visión de conjunto en Rebollo Bote, Juan: «La pervivencia de la identidad en las minorías: mudéjares y moriscos de Hornachos, Magacela y Benquerencia de la Serena». En Amrán, R.; y Cortijo, A., *Jiménez de Cisneros: sus ideas y obras. Las minorías en España y América (siglos XV al XVII)*, Santa Barbara: Publications of eHumanista, 2019, pp. 120-132. Para el ámbito calatravo y manchego, véase: Almagro Vidal, Clara: «Más allá de la aljama. Comunidades musulmanas bajo el dominio de la Orden de Calatrava en Castilla». *En la España Medieval*, N.º 41 (2018), pp. 9-22.

8. Sobre los Zúñiga y Plasencia, ténganse en cuenta los clásicos estudios históricos de Paredes Guillén, Vicente: *Los Zúñiga, señores de Plasencia*. Cáceres. Tip. Encuadernación y Librería de Jiménez, 1909; Sánchez Loro, Domingo: *Historias placentinas inéditas. Primera parte*. Vol. A, B y C... Cáceres: Institución Cultural «El Brocense», 1983; o Santos Canalejo, Elisa C. *El siglo XV en Plasencia y su tierra*. Cáceres: Institución Cultural «El Brocense», 1981. Para la minoría islámica de la ciudad: Molénat, J. P., «Alfaquíes anonymes dans la Castille des Rois Catholiques. Une affaire de succession entre moros d' Estremadure dans les dernières années du XVe siècle », en Echevarría Arsuaga, A. (ed.), *Biografías mudéjares*, Madrid, 2008, pp. 417- 470; Redondo Jarillo, M.ª Cristina: «La comunidad mudéjar de Plasencia durante el reinado de los Reyes Católicos». *Medievalismo*, 23 (2013), pp. 291-341; o Rebollo Bote, Juan: «Minorías comparadas: judíos y musulmanes en la Plasencia medieval», *eHumanista/Conversos* 8 (2020), pp. 22-38.

9. Miranda, Bartolomé y Córdoba, Fernando de: *Los moriscos de Magacela*. Ayuntamiento de Magacela, 2010.

## 2. MOROS VASALLOS DE ÁLVARO DE ZÚÑIGA EN EXTREMADURA

### 2.1. PLASENCIA, UNA COMUNIDAD MUDÉJAR EN CRECIMIENTO

El elemento poblacional islámico en Plasencia se atestigua desde el siglo XIII, pues está recogido, como indicio teórico, en el fuero de la ciudad y también en los libros de cuentas y gastos del rey Sancho IV<sup>10</sup>. A finales del siglo XIV y comienzos del XV, las actas del cabildo de la catedral placentina ofrecen los primeros nombres de moros conocidos, así como sus oficios y las casas que habitan<sup>11</sup>. Cuando Pedro de Estúñiga recibió de Juan II de Castilla la ciudad y tierra de Plasencia –con título de condado– en el año 1442, los musulmanes placentinos tributaban en concepto de «cabeza de pecho» 800 maravedíes de moneda vieja (el equivalente a 1.600 maravedíes de moneda blanca). Pese a que no sabemos cuándo quedó fosilizada la cifra del cabezaje<sup>12</sup>, resulta de utilidad su comparativa con otras aljamas de las que se tiene la misma información:

Aljamas	1440
Toledo	4.000
Madrid	3.000
Alcalá	1.500
Trujillo	1.400
Plasencia	800
Huete	600
Cuenca	400

TABLA 1 CONTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO DE LA CABEZA DE PECHO<sup>13</sup>

Sugieren estas cantidades que la aljama de Plasencia, en términos estrictamente contributivos, se situaba en una posición media-baja con respecto a sus vecinas castellanas en un tiempo indeterminado anterior a 1440. Estas mismas aljamas,

10. Majada Neila, Jesús: *Fuero de Plasencia. Introducción, Transcripción y Vocabulario*. Salamanca: Librería Cervantes, 1986; Echevarría Arsuaga, Ana: *op. cit.* pp. 21-23.; López Dapena, Asunción: *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*. Córdoba, 1984, p. 29; Rebollo Bote, Juan: «Minorías comparadas...», pp. 24-25.

11. Archivo Catedralicio de Plasencia (ACP), Actas Capitulares, Libro I, fols. 28 y ss.; Benavides Checa, José: *Prelados placentinos: notas para sus biografías y para la historia documental de la Santa Iglesia Catedral y ciudad de Plasencia*. Plasencia, 1999, pp. 79-80; Hervás, Marciano de (pseudónimo de Marciano Martín Manuel): *Historia de los judíos de Plasencia y su tierra I. De los orígenes a la Inquisición siglos XII–XVIII; y 2. Colección Diplomática (1187–1823)* (en adelante *Colección*). Sevilla Medios Audiovisuales (Libro electrónico), 2009, *Colección*, docs. 22, 28 y 29.

12. Ortego Rico, Pablo: «La imagen de la minoría islámica castellana a través de las fuentes fiscales a fines de la Edad Media». *Edad Media, Revista de Historia*, 17 (2016): 33-66, aquí, p. 38.

13. Ladero Quesada Miguel Ángel: «'Derechos de oficiales' y 'derechos ciertos' en la Hacienda Real de Castilla (1430)». *Mayurqa* 27 (2001), pp. 11-23, aquí p. 21.

ahora en concepto de «servicio y medio servicio», ya en tiempos de Álvaro de Zúñiga –conde de Plasencia desde 1453 y duque desde 1476– tributan durante la segunda mitad del siglo XV lo siguiente:

Aljamas	1463	1477	1482	1486	1491	1496	1501
Toledo	8.500	9.500	10.000	8.000	8.000	4.000	4.600
Madrid	1.000	1.500	1.500	1.100	1.000	1.100	1.000
Alcalá	800	1.500	1.100	500	500	800	400
Trujillo	3.500	4.500	5.500	4.500	6.000	7.450	6.500
Plasencia	1.500	2.000	5.000	4.500	4.500	6.000	4.700
Huete	1.600	1.500	1.500	1.300	1.500	2.200	2.000
Cuenca	2.000	1.500	1.300	700	600	600	600

TABLA 2. COMPARATIVA DE LA CONTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO DEL SERVICIO Y MEDIO SERVICIO DE MOROS<sup>14</sup>

Sin ánimo de analizar pormenorizadamente los datos, vemos cómo en el contexto de las mismas comunidades mudéjares de Castilla la Nueva y de la extremeña Trujillo, la placentina adquiere progresivamente un notable peso, sobre todo a partir de la década de los 80, hasta el punto de que ambas extremeñas son las más gravadas del recuadro en los últimos años de tolerancia. Así, a efectos fiscales, una primera conclusión sería que la comunidad de moros de Plasencia presenta un gradual crecimiento durante el último tercio del siglo XV y que éste parte de un momento en que la ciudad está bajo dominio de los Zúñiga, que la señorearon, recordemos, hasta el año 1488.

Este crecimiento podemos percibirlo también desde la óptica demográfica. De un lado, disponemos de información relacionada con el impuesto de la «moneda forera» por la cual sabemos que los moros pagaban 29 pechas, al menos desde el año 1458<sup>15</sup>. Se trata, de nuevo, de una fosilización contributiva de la que se desconoce su origen. No estamos seguros de poder tomar estas pechas como referencia demográfica en tanto que para los cristianos se anotan 40 pechas, número totalmente alejado, por escaso, de la realidad social del cristianismo placentino en el siglo XV. No resultaría creíble, por tanto, como estimación demográfica de

14. Viñuales Ferreiro, Gonzalo: «El repartimiento el «servicio y medio servicio» de los mudéjares de Castilla en el último cuarto del siglo XV». *Al-Qantara* XXIV, 1 (2003): 179-202.

15. Archivo Municipal de Plasencia (AMP), sin catalogar, «Privilegio para que esta ciudad ni sus arrabales no paguen moneda forera: y de 10 que a de pagar la tierra de Plasencia, y otro privilegio de la libertad de esta ciudad para no pagar pechos ni derramas, año de 1524», fols. 23v-26: Libro de la moneda forera según el asiento del libro del recaudador Francisco de Çepeda, 1458, 1464, 1470, 1476 y 1482: [fol. 25] (...) *La dicha çibdad de Plazençia paresçe que tenía tasa en la dicha moneda forera quarenta pechas que pagavan a diez e seys mrs. de cada pecha en que montan seyçientos e quarenta maravedís. Los quales pagaron en los años de çinquenta e dos e çinquenta e ocho e sesenta e quatro e setenta años, e en los años de setenta e seys e ochenta y tres no pagó cosa alguna porque el dicho señor duque don Alvaro de Çúñiga, que aya gloria, franqueó la dicha çibdad. E el aljama de los judíos de la dicha çibdad tenía tasa en la dicha moneda forera çinquenta pechas a los dichos diez e seys mrs. cada una [800 mrs.]. El aljama de los moros de la dicha çibdad tenía tasa veynte e nueve pechas a los dichos diez e seys mrs. cada una.*

la mayoría cristiana, pero tal vez sí para las minorías de la ciudad: 29 hipotéticas familias musulmanas y 50 judías en un tiempo no concreto anterior a los comedios de la centuria<sup>16</sup>. El siguiente dato útil para una valoración demográfica nos llevaría ya a la última década del siglo y serían los consabidos «castellanos de oro»:

Aljama	1491 <sup>17</sup>	1495	1496	1498	1499	1500	1501
Plasencia	25.000 (51,5)	81	82	107	106	103	105

TABLA 3. CONTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO DE LOS CASTELLANOS DE ORO POR LA ALJAMA DE PLASENCIA<sup>18</sup>

La tabla refleja que, durante los últimos años mudéjares, la comunidad placentina experimentó un incremento acusado, doblando su demografía en apenas seis o siete años. El aumento entre los años 1496 y 1498 lo podríamos asociar a la llegada de los moros expulsados de Portugal en diciembre de 1496, puesto que en otras aljamas altoextremeñas –Valencia, Alcántara, Trujillo– se observa un crecimiento similar<sup>19</sup>. Sin embargo, para el lapso entre 1491 y 1495 no tenemos, de momento, explicación convincente para tan marcado acrecentamiento: una supuesta treintena de familias. Nótese que esta información corresponde a los años posteriores al fin del dominio señorial de los Zúñiga sobre Plasencia, lo que, *a priori*, induciría a pensar que se tratara de consecuencias directas de la vuelta al realengo. Pero, como vemos más arriba, otros datos fiscales parecen intuir que el crecimiento de la comunidad placentina se habría producido tiempo antes, desde los años 80 según reflejan las cifras del «servicio y medio servicio». Además, si aceptáramos como pista demográfica las 29 pechas de la moneda forera en algún impreciso momento de la primera mitad de siglo, hasta la hipotética cincuentena de 1491, también quedaría atestiguado el ensanchamiento de la comunidad durante el periodo señorial<sup>20</sup>. Comprobado, pues, siquiera a vuela pluma, el aumento sostenido por la minoría placentina desde la etapa de gobierno de los Zúñiga, cabría preguntarse los motivos de tal desarrollo.

16. Rebollo Bote, Juan: «Minorías comparadas...», p. 29.

17. El pago de los «castellanos de oro» de 1491 está expresado en maravedíes y no pechas o unidades vecinales pecheras, Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello (RGS), VIII, doc. 612, f. 49 (1491, febrero. Sevilla), en Palacios Martín, Bonifacio: *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494)*. Madrid: Editorial Complutense, 2001 (tomo I) y 2003 (tomo II), aquí, tomo II doc. 1610, pp. 802-804. Realizando la división entre los 485 maravedíes a los que correspondía cada pecha en aquel año, obtendríamos el número de unidades pecheras aproximado, que en el caso placentino da 51,5, Rebollo Bote, Juan: «Minorías comparadas...», p. 31.

18. Datos publicados en Palacios Martín, Bonifacio, *op. cit.* (para el año 1491) y en Ladero Quesada, Miguel Ángel. *op. cit.* p. 19 (para el resto de años).

19. *Idem.*

20. Rebollo Bote, Juan: «Minorías comparadas...», pp. 30-31.

## 2.2. ¿MINORÍA PROTEGIDA?

Con anterioridad a 1442, los musulmanes de Plasencia aparecen en la documentación ocupando los oficios artesanales característicos del colectivo –herrador, zapatero, ollero, tejedor–, siendo el de la carpintería o albañilería su dedicación más identificativa en la ciudad, participando en las obras de la catedral y otorgándoles cierta notabilidad social –*Maestre Amat, don Adorrahamen*–<sup>21</sup>. Alguno de ellos –*Maestre Aseyte*– aparece incluso como arrendador del portazgo de la ciudad en tiempos del obispo Gonzalo de Estúñiga –hacia 1419/20–, antes de que este linaje se hiciera con el control de la ciudad<sup>22</sup>. De igual modo, habitan en casas repartidas a lo largo y ancho del recinto amurallado, primando los alrededores de la plaza mayor y más concretamente en torno a la iglesia de San Esteban. Es más, la orden de apartamiento de 1412 que sí confinó a los judíos en el área de la Mota, no parece que alcanzara al grupo islámico, ya que en las mismas fechas aparecen como residentes en los contornos de la plaza. Esto nos advierte de una posible doble vara de medir para con ambas minorías placentinas<sup>23</sup>.

La llegada de los Zúñiga a Plasencia trajo consigo nuevos aires de relajación social para los judíos, que habían sufrido las consecuencias de los dictámenes segregacionistas emanados de las Cortes de Ayllón y de las conversiones espoleadas a raíz de las prédicas de Vicente Ferrer y durante el episcopado de Gonzalo de Santa María<sup>24</sup>. La etapa señorial placentina sería un tiempo de relativa calma para la colectividad hebrea, cuya élite siempre se mantuvo cercana a los condes y luego duques<sup>25</sup>. Por el contrario, a falta de mayor volumen documental que permita profundizar en la cuestión, nada sugiere cambios de relevancia en relación con los mudéjares tras la señorialización: mismas dedicaciones, otro arrendador moro del portazgo –*Yuça, 1446*<sup>26</sup>–, mismo repartimiento habitacional<sup>27</sup>.

Tan solo resulta algo más reconocible la distinción de algunas familias de la comunidad mora. Una de ellas era la de los Bejarano, quienes acaparan gran parte del protagonismo social de la aljama en la segunda mitad de siglo. Se trata de los descendientes de los ya mencionados maestros carpinteros Amat o Hamat y

21. ACP, Actas Capitulares, Libro I, fols. 29, 30, 42, 51v, 53v, 64v, 65, 74, 75, 80, 80v y 142; Benavides Checa, José, *op. cit.* pp. 77-80; Santos Canalejo, Elisa C. *op. cit.* pp. 110-111; Hervás, Marciano de, *Colección*, docs. 28, 29, 43, 48, 58.

22. Benavides Checa, José, *op. cit.* p. 77; Hervás, Marciano de, *Historia de los judíos...*, p. 198 y *Colección*, doc. 87 (ACP, leg. 273, nº 2).

23. Cabría pensar, en un principio, que el mandato afectara por igual ambos grupos minoritarios, como sugerimos en su momento (Rebollo Bote, Juan: «Morerías...», p. 465), sin embargo, el que por las mismas fechas se documenten moros residiendo en la plaza nos inclina a abrir la hipótesis de la diferente consideración social que moros y judíos tenían en Plasencia durante la primera mitad del siglo XV, Rebollo Bote, Juan: «Minorías comparadas...», p. 32.

24. Hervás, Marciano de: *Historia de los judíos...*, pp. 50 y ss.

25. *Ibidem*, pp. 161-165 y 200-214.

26. ACP, leg. 273, nº 2, en Hervás, Marciano de: *Colección*, doc. 87.

27. ACP, Actas Capitulares, Libro I, fols. 155v, 156 y Libro III, fols. 78v, 84, 84v, 85; Legajo 7, doc. 10; Legajo 151, doc. 26; Benavides Checa, José: *op. cit.* p. 80-84; Santos Canalejo, Elisa C.: *op. cit.* p. 112; Hervás, Marciano de: *Colección*, docs. 43, 79, 80, 90, 92, 104, 177; Rebollo Bote, Juan: «Minorías comparadas...», pp. 32-35.

Adorrahamen. Un hijo de Hamat, Abdalla Bejarano, también maestro de obras, tuvo su casa en la plaza, esquina con la rúa de la Zapatería, hasta que trasladó su morada a la calle que iba *de la de Talavera a la del Sol* –actual calle Vinagras–. El hecho de que años después la morería se estableciera en torno a esta calle Vinagras y otras aledañas, ha sido interpretado como consecuencia directa de la residencia de los Bejarano en aquella<sup>28</sup>. Otro Bejarano, de nombre Mahomad, era, según Vicente Paredes, «protegido de Álvaro de Zúñiga»<sup>29</sup>. Este maestro carpintero, hijo de Bejarano «el Viejo», tuvo casas junto a la torre de la iglesia de San Esteban hasta que en 1464 las intercambió con Esteban de Monforte por unas casas en la puerta de Trujillo. Años después, hacia 1480, es decir, el mismo año del edicto de apartamiento, otro maestro carpintero, Hasis –o Haziz–, edificaba sus casas en la misma calle de Trujillo.

No sabemos si este último fue el mismo Hasis Bejarano al que los Reyes Católicos designarían por merced regia como Alcalde Mayor de la aljama mudéjar de Plasencia en el año 1492<sup>30</sup>. En efecto, este nombramiento sería objetado por Zalama Provecho, a la sazón procurador de los moros, fundamentando la protesta en que la minoría nunca había dispuesto del cargo de alcaldía en esta ciudad y que ello iba en menoscabo de todo el colectivo<sup>31</sup>. Más allá de las fricciones internas que subyacen en este proceso, interesa aquí resaltar que no parece que bajo los Zúñiga existieran alcaldes de la aljama placentina y que este cargo solo se intentaría instaurar una vez la ciudad se reintegró en el realengo. En el ánimo de los Reyes Católicos por otorgar la distinción a los Bejarano, justificada por los *buenos e leales servicios*, se encontraría muy probablemente la voluntad de ejercer mayor control sobre una aljama cada vez más significativa a través de una conexión más directa entre la jerarquía comunitaria local y el «lejano» poder regio.

No obstante, el que se distinguiera institucionalmente a una de las más destacadas personalidades mudéjares una vez traspasada la jurisdicción placentina, no quiere decir que en la etapa señorial no se dieran otras dispensas a la élite mudéjar. Tenemos pocos datos al respecto, pero podemos intuir cierto trato de favor por parte de los Zúñiga a una personalidad como Abrayn Serrano. Era éste otro de los moros notables de la aljama según se desprende del litigio que sucedió a su muerte, en el que varios familiares se enfrentan por su significativa herencia<sup>32</sup>. De él también sabemos que pagaba las rentas de una casa en la plaza en la que vivía el alguacil Juan de Vergara y que en el año 1485 le fueron perdonados 600 maravedíes de la renta de las casas en que habitaba junto a su mujer –lindera con

28. Redondo Jarillo, M.<sup>a</sup> Cristina: *op. cit.* p. 315.

29. Paredes Guillén, Vicente: *op. cit.* pp. 136-137.

30. AGS, RGS, leg. 149203, fol. 33; Redondo Jarillo, M.<sup>a</sup> Cristina: *op. cit.* p. 307.

31. AGS, RGS, leg. 149207, fol. 152; Redondo Jarillo, M.<sup>a</sup> Cristina: *op. cit.* pp. 310-311.

32. Archivo Real Chancillería de Valladolid (ARCV), Ejecutorias, 99/13 – 1496, mayo, 1, publicado por Molénat, Jean-Pierre: «Alfaquíes anonymes...», pp. 432-467 (Apéndice).

la anterior– *por contemplación del señor Francisco de Zúñiga*<sup>33</sup>, hijo de los duques. Este último detalle refleja algún tipo de afecto y gracia por parte de la casa gobernante hacia Abrayn Serrano. En tal fecha, de nuevo en la teoría, ya se había tenido que ejecutar el confinamiento moro y, sin embargo, vemos como los Serrano continúan residiendo en plena plaza mayor de Plasencia.

El tardío e incompleto cumplimiento de la demarcación de la morería podría estar relacionado, de hecho, con el carácter benevolente de los señores de Plasencia hacia las minorías. No será hasta 1493, cinco años después de la vuelta al realengo, cuando se intensificaría la conformación del barrio islámico<sup>34</sup>. Hasta entonces, y ciñéndonos únicamente al periodo señorial, los musulmanes vivían, como hemos dicho, mezclados con el global de la sociedad placentina, si bien en torno a dos ejes principales: la plaza (entorno de San Esteban y calles de Talavera, Vinagras, etc.) y la zona del arrabal (puerta de Trujillo, barrio de los ollereros), donde disponían de tenerías, ollerías y majuelos y donde se ubicaba la mezquita en el año 1463<sup>35</sup>. No hubo, por tanto, demasiado inconveniente por parte de los gobernantes locales en que los moros ocuparan distintas zonas de la ciudad, en mezcolanza con los cristianos. Jesús Manuel López, en su análisis del urbanismo placentino, llegó a hablar de «morería abierta»<sup>36</sup>.

Pese a todos estos indicios –sutiles– de tolerancia y teórico amparo de parte de los duques, no estamos en disposición de hablar de verdadero trato de favor hacia los musulmanes, al menos no hacia el grueso del colectivo. Creemos que el crecimiento de la aljama de Plasencia, aunque se inicie y prospere bajo el señorío de los Zúñiga, se debe fundamentalmente al contexto expansivo que vive la ciudad a lo largo de la segunda mitad del siglo XV. Una expansión que, para la minoría islámica, llegaría a su culmen en los últimos años mudéjares, cuando se alcanza el centenar de familias y cristalizan los conflictos en el seno de la comunidad, fuera por el nombramiento de un alcalde, por el repartimiento equitativo de la contribución fiscal o por la consumación del apartamiento, pero todo ello ocurre en una ciudad ya realenga.

### 2.3. BÉJAR Y BURGUILLOS DEL CERRO

Además de la ciudad y tierra de Plasencia, el linaje de los Zúñiga ostentó el dominio de otras áreas de la región occidental del reino castellano y leonés. Una de ellas fue la tierra de Béjar, que abarcaba las comarcas confluyentes entre las actuales provincias de Salamanca, Ávila y Cáceres y que fue dada en señorío

33. ACP, Actas Capitulares, Libro III, fol. 84.

34. Redondo Jarillo, M.<sup>a</sup> Cristina: *op. cit.* p 308.

35. AMP, Libro de Actas del Ayuntamiento, 28 de enero de 1463, fols. 15v y 16.

36. López Martín, Jesús Manuel: *Paisaje urbano en Plasencia en el siglo XV y XVI*. Mérida: Asamblea de Extremadura, 1993.

a Diego López de Estúñiga hacia 1396. El señorío bejarano se encontraba inserto eclesiásticamente en la diócesis de Plasencia desde el siglo XIII y su dinámica repobladora correría pareja a la de la ciudad del Jerte. Así, siguiendo las disposiciones forales<sup>37</sup>, resultaría verosímil creer que a la villa salmantina llegaran también algunas familias musulmanas, posiblemente procedentes de la zona abulense, y que, en consecuencia, los mudéjares se encontraran velados en la mención plural a las morerías del obispado de Plasencia de época de Sancho IV. Es solo una conjetura.

Lo cierto es que la única noticia segura de los moros bejaranos aparece en la relación contributiva del «servicio y medio servicio» durante el último tercio del siglo XV, bajo gobierno de Álvaro de Zúñiga, cuando se señala que pechan con la aljama de Barco de Ávila<sup>38</sup>. La contribución conjunta se recoge desde el año 1463 hasta 1494, a partir del cual se omite la referencia bejarana sin que se conozca la causa. ¿Desaparición del elemento poblacional mudéjar en la villa ducal? ¿Emigración a Plasencia? Dada la coincidencia temporal entre la desaparición del atisbo mudéjar bejarano y el aumento pechero de la aljama placentina, no podemos por menos que plantear el interrogante del movimiento migratorio. En todo caso, no creemos que la comunidad bejarana hubiera estado formada por tantas familias como para explicar el crecimiento que sugieren las pechas de Plasencia entre 1496 y 1498.

Los Zúñiga señorearon igualmente la villa hoy badajocense de Burguillos del Cerro durante los últimos compases medievales. La comarca en la que se ubica, en pleno corazón de la Baja Extremadura, estuvo plenamente integrada en los esquemas andalusíes hasta la conquista cristiana y se documenta la permanencia de población islámica en tiempos de Alfonso X en la cercana villa de Zafra, apenas a 20 km de distancia. Tras una primera centuria de dominio de la Orden del Temple, Burguillos caería, como decimos, en manos de la Casa de Zúñiga a fines del siglo XIV. De nuevo es la información fiscal del «servicio y medio servicio» la que nos pone sobre aviso de una posible comunidad de moros en esta localidad. Los datos del año 1477 documentan la tributación de 3.000 maravedíes por parte de una aljama de *Burguillos*, con la aportación de los moros de *Ribera*. Viñuales Ferreiro interpreta, de manera lógica, que podría tratarse de la extremeña Burguillos del Cerro y de la cercana Ribera del Fresno<sup>39</sup>.

Llama la atención, no obstante, que aparezca en la relación de localidades pertenecientes a las Órdenes Militares –cuando no es así en el caso del Burguillos extremeño, sí de la santiaguista Ribera del Fresno–, citada como aljama y con una contribución nada desdeñable, sin que tengamos ni una sola noticia más sobre

---

37. Una aproximación a las noticias sobre moros en el fuero y en la villa bejarana puede verse en Avilés Amat, Antonio: «Minorías étnico-religiosas: Mudéjares y judíos». En *Historia de Béjar*, vol. 1, Hernández, José M.<sup>a</sup> y Domínguez, Urbano (coords.). Centro de Estudios Bejaranos: Béjar, 2012, pp. 281-293.

38. Viñuales Ferreiro, Gonzalo: *op. cit.* pp. 184-185 y 196.

39. Viñuales Ferreiro, Gonzalo: *op. cit.* p. 194 y nota 309.

estos moros<sup>40</sup>. El vínculo tributario entre musulmanes de jurisdicciones distintas no es novedoso, pues se repite en otros lugares de Castilla. La designación como aljama para ciertas comunidades mudéjares castellanas se presenta en ocasiones arbitraria y podría deberse a una interpretación interesada de la autoridad fiscal de turno. En lo que respecta a la cantidad aportada por el colectivo burguillano-ribereno, supera en aquel año a otras aljamas extremeñas como Plasencia, Medellín, Mérida o Llerena<sup>41</sup>, lo que no deja de ser llamativo. Quizá pudiera tratarse de la afloración en dicho año de una comunidad ocultada fiscalmente o bien de un puntual episodio de moros procedentes de otro lugar. Es todo cuanto podemos inferir de momento.

### 3. MOROS VASALLOS DE JUAN DE ZÚÑIGA, MAESTRE DE ALCÁNTARA (1474-1494) Y SEÑOR DE LA SERENA (1494-1504)

Juan de Zúñiga era hijo de los duques de Plasencia Álvaro de Zúñiga y Leonor Pimentel y obtuvo la dignidad maestra en medio de infinitas luchas por el control de los territorios alcantarinos en Extremadura y en plena guerra de sucesión al trono castellano tras la muerte de Enrique IV. Apaciguado el reino y obtenida la mayoría de edad, el que sería el último maestro de Alcántara estuvo muy inclinado hacia cuestiones humanísticas, imbuido del ambiente renacentista y de mecenazgo que se extendía progresivamente por Castilla. Es conocido que dio sustento e inspiración necesaria a Antonio de Nebrija durante más de tres lustros y que en su corte también residió puntualmente el insigne astrólogo judío Abraham Zacut, de por sí un indicio tolerante del maestro<sup>42</sup>. Amén de varias comunidades judías, en el maestrazgo alcantarino existían aljamas de moros en las villas de Alcántara, de Valencia de Alcántara, de Magacela y de Benquerencia de la Serena, documentadas todas desde el siglo XIII<sup>43</sup>.

Los maestros habían cultivado tradicionalmente la protección hacia sus vasallos musulmanes. Ya en 1285, el maestro Ferrán Páez consiguió de Sancho IV la concesión del pecho de los moros de la jurisdicción alcantarina –Alcántara,

40. Fernández-Daza Alvear, Carmen: *El Señorío de Burguillos en la baja Edad Media extremeña*. Badajoz: Institución Cultural Pedro de Valencia, 1981, p. 57. La autora señala que no tiene noticias sobre la existencia de mudéjares en Burguillos del Cerro. Sobre los moros ribereños tampoco hemos encontrado ninguna otra información. Ángel Bernal intuye su presencia en la villa a raíz del interés de los visitantes en la cristianización de los conversos, Bernal Estévez, Ángel: «La encomienda de Ribera del Fresno a finales del medievo». En *Actas IX Jornadas de Historia de Almendralejo dedicadas a Juan Meléndez Valdés y su tiempo en Tierra de Barros en el Bicentenario de su muerte (1817-2017)*. Almendralejo: Asociación Histórica de Almendralejo, 2018, pp. 107-122, aquí, p. 114

41. Viñuales Ferreiro, Gonzalo: *op. cit.* pp. 190 y 194.

42. Sobre Juan de Zúñiga, su corte y quienes formaron su «academia», véase Martín Baños, Pedro: *La pasión de saber. Vida de Antonio de Nebrija*. Huelva: Universidad de Huelva, 2019, en especial pp. 227 y ss.

43. Gaibrois de Ballesteros, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*. Madrid: Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922-1928, 3 vols.; aquí, Apéndice documental, p. clxxx.

Magacela y Benquerencia– en la búsqueda de mecanismos de fijación territorial de la minoría<sup>44</sup>. La Orden de Alcántara favoreció a sus musulmanes con otras mercedes de las cuales, afortunadamente, conocemos algunos detalles para las aljamas de la Serena. La equiparación de testimonios en pleitos interreligiosos fue una prerrogativa dada por el maestro Melén Suárez en 1369 a los moros de Magacela, así como tener asegurada la justicia impartida por el alcalde de la aljama y disponer de una cárcel exclusiva para ellos<sup>45</sup>. En lo concerniente a la aljama de Benquerencia, tenemos constancia de que le fueron otorgados otros privilegios por parte del maestro Diego Martínez unos años después, pero tan solo nos han llegado sus confirmaciones<sup>46</sup>.

También intervinieron los maestros frente a los abusos de los comendadores. Así, en 1379, el citado Diego Martínez prohíbe a los comendadores que requirieran a los moros más de lo acostumbrado, ya que los magacelenses se habían quejado de que le pedían más terrazgo de pan de lo que solían pagar<sup>47</sup>. En otras ocasiones fueron los concejos los que exigieron a los moros contribuir en los repartimientos impuestos por el rey, como en 1388, pero las clamaron ante la autoridad maestra de nuevo confirmaron la exención de pechos de la que disfrutaban estas aljamas<sup>48</sup>. Se apunta en este caso que los musulmanes serenenses mostraron mercedes de Enrique III y de Juan I que certificaban que *los dichos moros son esentos, de que jamás pecharon ni son tenidos de pechar con los dichos concejos*<sup>49</sup>. Parece evidente que los maestros alcantarinos pusieron especial celo en proteger a los mudéjares de las injerencias y abusos de los detentores del poder local. Así las cosas, la fidelidad de los moros establecida en las relaciones de vasallaje desde los tiempos de la conquista saldría fortalecida en cada una de las confirmaciones de privilegios. Prueba de ello lo observamos en época del maestro Gutierre de Sotomayor, en cuyas huestes se integraron los musulmanes de Magacela –*e de otras partes*– en 1445, tomando parte activa incluso en la primera batalla de Olmedo<sup>50</sup>. Señálese

44. *Idem*, p. clxv. Ignoramos por qué no se cita o se exige a los moros de Valencia de Alcántara.

45. Privilegio confirmado por los maestros sucesivos, Torres Tapia, *op. cit.*, tomo II, pp. 128, 132, 142, 152, 169, 185, 209 y 507; y en Díaz Gil, Fernando: *op. cit.* pp. 100-103 y 106.

46. El maestro Juan de Sotomayor los confirma en 1418 y Juan de Zúñiga en 1483 y en 1485, haciendo mención particular en este último año a los privilegios otorgados por el maestro Diego Martínez, Torres Tapia: *op. cit.* tomo II, pp. 243, 495 y 504, y Díaz Gil, Fernando: *op. cit.* pp. 103 y 105-106.

47. Torres Tapia, *op. cit.* tomo II, pp. 142; y en Díaz Gil, Fernando: *op. cit.* p. 101.

48. «*Ante nos parecieron las alxamas de los nuestros moros de las nuestras villas de Magacela e Benquerencia, e se nos querellaron de los concejos e homes buenos de la nuestra tierra de la Serena diciendo que los dichos concejos hicieron entre sí repartimiento de los maravedies que les había mandado pagar nuestro señor el rey de los servicios que lanzó a los dichos reynos e que los dichos concejos los ponían en los repartimientos e los apremiaban e constrenían a que pagasen con ellos en lo qual ellos decían que recibían agravio porque nunca pecharon con ellos en ningunos pechos ni pedidos salvo en las monedas que el dicho señor rey mandaba pagar a los de sus reynos*», en Palacios Martín, Bonifacio: *op. cit.* tomo I, doc. 732, p. 510; Torres Tapia: *op. cit.*, tomo II, p. 171, y Díaz Gil, Fernando: *op. cit.* p. 102.

49. «*Las dichas alxamas mostraron por ante nos una carta del rey don Enrique, que dé Dios santo paraíso, e otra alvalá del dicho señor rey don Juan [...] e por esta razon mandamos que no sean apremiados ni constreñidos ni prendados [para] que paguen el dicho servicio*». *Ibidem*.

50. Cooper, Edward: *Castillos señoriales en la corona de Castilla*. Vol. 1. Ediciones Universidad de Salamanca: Salamanca, 1991, pp. 117-118.

también que los moros apoyaron al bando isabelino en la guerra de sucesión al trono de Enrique IV<sup>51</sup>.

Juan de Zúñiga no hizo sino continuar con la política benefactora de sus predecesores. Tal vez la primera ocasión para ello fue en 1483, cuando el alcaide de la fortaleza de Benquerencia obligó a los musulmanes a desarrollar trabajos que nunca antes se les habían encomendado, teniendo que intervenir el maestre en socorro de sus vasallos<sup>52</sup>. Dos años después vuelve el mismo maestre a ratificar su compromiso con los moros confirmando los privilegios de las aljamas serenenses, especialmente los dados por Diego Martínez a Benquerencia y por Melén Suárez a Magacela<sup>53</sup>. No tenemos noticia de que Juan de Zúñiga procediera de igual modo con las otras dos aljamas del maestrazgo, la de Alcántara y la de Valencia, pero intuimos que actuaría de manera similar. De la valentina apenas contamos con información más allá de lo proporcionado por los «castellanos de oro». De los mudéjares de la villa matriz alcantarina sí documentamos algunos datos más, pero ninguno que nos permita reconocer de forma clara la actitud de Juan de Zúñiga hacia ellos. Únicamente la exención contributiva de la que disfrutaban, hacia 1494, el alcalde de la aljama Alí Escudero y el mampostero moro al servicio del comendador mayor podrían resultar indicativos del favor maestral, sin embargo, quizá se trate solo de franquezas asociadas a los cargos que ostentan<sup>54</sup>.

Volviendo a la Serena, nos parece oportuno resaltar el traslado del eje administrativo comarcal que se produce en época de Juan de Zúñiga. Desde su integración en el reino castellano, la organización territorial de esta parte del maestrazgo de Alcántara había girado en torno a Magacela y a Benquerencia por ser éstas las dos plazas protagonistas del último periodo de dominio islámico. Los pactos de conquista respetaron las demarcaciones andaluses y la permanencia de la población autóctona, base constitutiva de dos comunidades de moros que supondrían un porcentaje muy significativo de la demografía magacelense y benquerenciana en lo sucesivo. Pues bien, como decimos, bajo el maestrazgo del Zúñiga se reestructura el organigrama territorial serenense. En 1485, *por quanto la villa*

51. En 1480 la reina ordenaba «*que todos los bienes que fueron tomados a los moros e moras de la dicha villa de Magasela desde que el cerco sobre ella se puso, les sean restituidos e tornados los que pudieren ser avidos e se fallaren e abriguaren quien los tyene, demandándolos a los que los tomaron o tienen e non a otros. [...] «Yten que todos los presos, asy cristianos como cristianas e moros e moras de una parte e de otra sean puestos en toda libertad»*, Palacios Martín, Bonifacio: *op. cit.* tomo I, docs. 1310 y 1335, pp. 421 y 450.

52. «*La alhama de los moros de la villa de Benquerencia se le quexó de los grandes agravios que Alonso Gómez de Soria, alcaide de la fortaleza les hizo, no guardándoles sus privilegios e exenciones, obligándoles a lo que nunca habían hecho en tiempo de los maestros pasados, tomándoles ropa y otras cosas del menaje de sus casas para el servicio de la suya, haciendo que sus mugeres fuesen a limpiarles el trigo y con sus bestias lo llevasen a moler y mandándoles traer agua para los algives de la fortaleza y otras muchas vexaciones que muy por menudo cuentan en su querella, alegando ser impusiciones nuevas introducidas en tiempo que el maestrazgo estaba tiranizado, siendo assí que en el de los maestros legítimos nunca se había hecho»*, Palacios Martín, Bonifacio: *op. cit.* tomo I, doc. 1383, p. 514; Torres Tapia: *op. cit.* tomo II, p. 495, y Díaz Gil, Fernando: *op. cit.* p. 106.

53. Torres Tapia: *op. cit.* tomo II, pp. 504 y 507, y Díaz Gil, Fernando: *op. cit.* p. 106.

54. Martín Nieto, Dionisio: «Panorama histórico de la villa de Alcántara en el siglo XVI». En *Noticias Históricas de Alcántara*. Cáceres: Institución Cultural el Brocense, 2010, p. 53.

*de Benquerencia hera cabeça [de la comunidad de las cinco villas] e estaba poblada de moros e que conformados con lo que se hacía en estos reynos de Castilla su señoría avía mandado que fuese cabeça del dicho lugar la de Castuera*<sup>55</sup>. Poco tiempo después sería Magacela, cabeza de la comunidad de las siete villas y sede de priorato, la que cede su capitalidad a la vecina Villanueva de la Serena.

No es arriesgado plantear que esta basculación administrativa estuviera motivada por el predominio social que los moros ostentaban tanto en Magacela como en Benquerencia. En 1487, Juan de Zúñiga ordena *que el concexo e aljama de Magazela queremos e mandamos que sea, lo ayan e tengan los dichos moros*, signo inequívoco de que constituían la mayoría social de la villa a aquellas alturas de la centuria<sup>56</sup>. La asimilación entre la aljama de moros y el concejo de la villa se dio también en la vecina Hornachos<sup>57</sup>, cuya exclusividad islámica es conocida, pero resulta llamativa en Magacela en tanto que sabemos que los musulmanes cohabitaban con cristianos, aunque éstos fueran minoría. Los «castellanos de oro» del año 1491 –recordemos que expresados en maravedíes<sup>58</sup>–, nos dan unas aproximadas 72 unidades pecheras, cifra no del todo coincidente con las 56-58 que se registran en 1495-96 pero sí más aproximadas a las 78 del resto de años documentados. Si tomamos por orientativo el número de 100 vecinos –con evidente redondeo– que Hernando Colón da para la localidad magacelense en el año 1517, podemos reconocer la preeminencia mora en la villa en un porcentaje significativamente elevado.

Aljamas	1491	1495	1496	1498	1499	1500	1501
Magacela	35.000 (72,2)	56	58	78	78	78	78
Benquerencia	61.000 (125,7)	86	88	78	81	80	80
Alcántara	22.000 <sup>59</sup> (45,3)	45	50	84	84	84	103
Valencia	6.500 (13,4)	14	16	32	32	32	33

TABLA 4. CONTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO DE LOS CASTELLANOS DE ORO EN LAS ALJAMAS DE LA ORDEN DE ALCÁNTARA<sup>60</sup>

Desconocemos si Juan de Zúñiga facilitó la misma acaparación de poder local a la aljama de Benquerencia de la Serena. Acaso aquí hubiera tenido más sentido por cuanto su demografía islámica era aún más acusada y proporcionalmente más predominante que en Magacela. Las cifras benquerencianas sugieren más

55. Archivo Histórico Nacional (AHN), Órdenes Militares (OoMM), Archivo judicial de Toledo, pleito número 26.881, en Miranda Díaz, Bartolomé: «Adoctrinamiento, justicia y arte en la villa morisca de Benquerencia de la Serena a mediados del siglo XVI». *Los tratantes de mulas, Chalanés de Campanario XI Encuentros de Estudios comarcales Vegas Altas, La Serena y La Siberia*. SISEVA, 2019, pp. 331-370, aquí, pp. 336-337.

56. Torres Tapia: *op. cit.*; Miranda, Bartolomé y Córdoba, Francisco de: *op. cit.*, p. 40.

57. Molénat, Jean-Pierre: «Hornachos...».

58. Ver nota 18, AGS, RGS, VIII, doc. 612, f. 49, en Palacios Martín, Bonifacio: *op. cit.* pp. 802-804.

59. Con la aljama de Alcántara pechan en 1491 los moros de Brozas y de Ceclavín. *Ibidem*.

60. Datos publicados en Palacios Martín, *op. cit.*, tomo II, doc. 1610, pp. 802-804 (para el año 1491) y en Ladero Quesada, Miguel Ángel; *Los mudéjares...*, p. 19 (para el resto de años).

de un centenar unidades pecheras en 1491 –125–, aunque quedan reducidas a la ochentena en lo registrado entre 1495 y 1501. El padrón alcantarino de 1532 da para Benquerencia 90 vecinos que, yuxtaponiéndolos treinta años antes, ofrecerían un porcentaje muy mayoritario del elemento islámico local. En cuanto a las aljamas de Alcántara y de Valencia de Alcántara, la división de las cifras de 1491 es plenamente coincidente con las pechas de 1495-96 y ambas duplican sus números debido, sin duda, al arribo de moros expulsados de Portugal a partir de diciembre de 1496, pero estaríamos ya ante un momento posterior a la etapa de gobierno de Juan de Zúñiga, quien deja de ser maestro en 1494 tras el paso de la jurisdicción alcantarina a la administración regia.

Mientras que los «castellanos de oro» nos sirven para comparar y dimensionar demográficamente las comunidades mudéjares del maestrazgo de la Orden de Alcántara, el impuesto del «servicio y medio servicio» no brinda mucha más información que la modestia económica de todas ellas. Es a partir de 1480 cuando aparecen los importes de las aljamas de Magacela y de Benquerencia y desde 1491 en el caso de Alcántara. Nada se recoge sobre Valencia de Alcántara. Téngase en cuenta, por un lado, que la contribución del «servicio y medio servicio» apenas tenía peso hacendístico a finales del siglo XV y, por otro, como ya hemos dicho, que las alcantarinas mantuvieron los descuentos fiscales hasta el final de la tolerancia<sup>61</sup>. De los datos se desprende, por ejemplo, que la magacelense contribuye con una cantidad menor que su vecina benquerenciana, debido probablemente a la mayor demografía de esta última. En todo caso, la humildad económica es común a gran parte de las aljamas sitas en jurisdicción de las Órdenes Militares aun cuando éstas eran, en los años previos al bautismo de los moros, administradas por la corona.

Aljamas	1480-1485	1491-1495	1496	1497	1498-1501
<i>Magacela</i>	500	500	400	400	400
<i>Benquerencia</i>	500	500 <sup>62</sup>	700	600	700
<i>Alcántara</i>	-	500 <sup>63</sup>	400	1.000	400

TABLA 5. CONTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO DEL SERVICIO Y MEDIO SERVICIO DE MOROS EN LAS ALJAMAS DE LA ORDEN DE ALCÁNTARA<sup>64</sup>

61. En 1493-94, los musulmanes de Benquerencia y de Alcántara alegaron que eran del maestrazgo para no sufragar los 2.000 maravedíes que les correspondían, suponemos que 500 por año a cada aljama. En 1495 Alcántara consiguió cédula de seguridad para mantener sus franquezas y no pechar los castellanos de ese año. Por último, en 1501 también manifestaron no estar obligados a pagar, en este caso 400 maravedíes, porque tenían *previllejo e confirmacion de sus Altezas*, Ortego Rico, Pablo: «La imagen de la minoría islámica castellana a través de las fuentes fiscales a fines de la Edad Media». *Edad Media, Revista de Historia*, 17 (2016), pp. 33-66, aquí pp. 63-65.

62. Esta cifra engloba lo que tenían que aportar los moros de Alcántara y de Benquerencia conjuntamente, pero disfrutaban de «descuento». Los datos publicados por Viñuales Ferreiro para estos años no ofrecen la cantidad a pechar por la aljama alcantarina, sí por la benquerenciana, a la que correspondía pagar 500 maravedíes cada año, *vid infra*. Deducimos que una cantidad similar tocaría a la de Alcántara, sumando entre todo los 2.000 maravedíes a los que hace referencia el «descuento».

63. Ver nota anterior.

64. Viñuales Ferreiro, Gonzalo: *op. cit.* pp. 194-195.

Juan de Zúñiga continuaría ejerciendo su señorío sobre la comarca de la Serena –ahora como abad– durante una década más (1494-1504). Su política sobre los mudéjares serenenses en esta etapa nos es más desconocida, pero imaginamos que la dinámica sería continuista con respecto a los años previos. De hecho, la completa ausencia de noticias sobre las consecuencias de la orden de apartamiento en estas villas puede tomarse por indicativa de su incumplimiento, tratándose, como hemos visto, de lugares donde los moros eran mayoría y, en el caso magacelense, tomando parte del gobierno del concejo. Otra prueba, siquiera tenue, de la relativa tranquilidad con la que debió discurrir esta década, la encontramos en las Ordenanzas de Magacela dadas por Juan de Zúñiga en el año 1499. En ellas apenas se halla distinción entre los diferentes grupos sociales y/o religiosos de la localidad si no es para apuntar, precisamente, la equiparación de aspectos como las penas carcelarias entre hidalgos, caballeros cristianos y mudéjares<sup>65</sup>.

Todo apunta a que los musulmanes controlaban el concejo magacelense –no sabemos si compartido o no con los cristianos– a finales de la centuria. Insistamos en que los cristianos representarían la minoría social y religiosa en Magacela. Las familias islámicas poseedoras del gobierno concejil conformarían la cúspide política de la aljama y de la villa y es verosímil que entablaran relaciones de poder con otras localidades vecinas. En este punto es interesante traer a colación la petición de Mahomad Porretas, vecino de Magacela, para que se cumpliera la sentencia por la muerte de su hermano Abrahen, quien fue asesinado en 1497 por Hamet Monje, Abdalla de la Peña y Yuza Buenaño. Desconocemos las causas del conflicto, sin embargo, el documento nos dice que los tres asesinos fueron acusados a muerte y que se habían refugiado en villas y fortalezas de los condados de Feria y de Medellín. ¿Acaso fueron acogidos por alcaldes u otras autoridades con las que mantuvieran relaciones de poder? Los apellidos Monje y De la Peña pervivirán en la etapa morisca, muy prolíficamente en el caso de este último, documentado también entre los regidores magacelenses de finales del siglo XVI<sup>66</sup>.

La ejecución de la orden de segregación de las minorías en Castilla tuvo consecuencias dispares en Extremadura. En Trujillo, por ejemplo, ciudad de realengo, se implementó poco después del mandato emanado de las Cortes de 1480. En Plasencia, sin embargo, veíamos que no fue hasta unos años después de la vuelta a la jurisdicción regia, hacia 1493, cuando comenzaría a demarcarse la morería, y aun ésta no creemos que se cercara de manera estricta. En el territorio de las Órdenes sucedería algo parecido. Solo atisbamos referencias al *arrabal* de los moros en Alcántara o a las *morerías* en Mérida y en Llerena una vez que los Reyes ya eran administradores, es decir, también en la década de los 90<sup>67</sup>. Y en el caso de Hornachos, Magacela y Benquerencia de la Serena no tenemos pruebas para

65. Miranda Díaz, Bartolomé: *Las Ordenanzas de Magacela de 1499*, Badajoz, 2006, pp. 14 y 126.

66. Miranda, Bartolomé y Córdoba, Francisco de: *op. cit.* p. 107.

67. Rebollo Bote, Juan: «Reubicar...», pp. 113-139.

afirmar que existieran barrios mudéjares, al contrario, debemos pensar que ni se plantearon puesto que la inmensa mayoría de sus habitantes eran musulmanes y, al menos en las villas hornachega y magacelense, controlaban el poder municipal. La aquiescencia de Juan de Zúñiga para el caso de Magacela, y probablemente también con Benquerencia, está fuera de toda duda según lo expuesto más arriba. Todo ello coadyuvaría al fortalecimiento y mantenimiento de la cultura islámica –en sus aspectos religiosos y rituales, culinarios, estéticos, lingüísticos– en el corazón de la Baja Extremadura, incluso durante gran parte del siglo XVI<sup>68</sup>.

#### 4. A MODO DE CONCLUSIÓN

Las minorías étnico-religiosas castellanas tenían en la figura regia a su señor natural. A ella y a las leyes del reino correspondía limitar o ampliar su grado de protección, discriminación y/o segregación frente a la población mayoritaria, la cristiana. Así, desde mediados del siglo XIII, hubo reyes que legislaron con mayor o menor consideración con respecto a judíos y moros, pero con una clara tendencia hacia una marginación cada vez más acusada. Momentos álgidos fueron las persecuciones judías de mediados y finales del siglo XIV o las leyes apartatorias emanadas de Ayllón en 1412 y de Toledo de 1480. No obstante, frente a la teoría, la implementación legislativa dependió de multitud de factores de índole regional o local que podían posponer o directamente incumplir la normativa. Uno de esos factores fue la circunstancia jurisdiccional señorial del espacio territorial al que los colectivos minoritarios estaban sujetos, así como la tolerancia que los propios señores ejercían para con ellos y, no menos importante, el menoscabo social y económico que los mandatos podían conllevar para los intereses del señor.

Sirva como ejemplo el caso extremeño mencionado del más temprano cumplimiento del edicto de apartamiento de los moros en la ciudad realenga de Trujillo –hacia 1483–, frente al más tardío, y acaso incompleto, de Plasencia –a partir de 1493, una vez vuelta a la jurisdicción regia– o los de los maestrazgos –Alcántara, Mérida y Llerena, hipotéticamente, a partir del cambio de administración; o nunca en los casos particulares de Hornachos, Magacela y Benquerencia de la Serena–<sup>69</sup>. Sin embargo, pese a que la mayor parte de los indicios podrían sugerir, en efecto, un mayor amparo hacia los mudéjares en las circunscripciones señoriales, o al menos mayor flexibilidad a la hora de implementar la legislación discriminatoria, dicha circunstancia podría suponer también lo contrario, esto es, indefensión frente a un señor con mayor grado de intolerancia. Podría este último haber sido el caso de Juan Portocarrero Pacheco en Medellín, del que sabemos que ejerció

68. Miranda, Bartolomé y Córdoba, Francisco de: *op. cit.*; y Rebollo Bote, Juan: «La pervivencia...».

69. Rebollo Bote, Juan: «Reubicar la religión...».

abuso frente a los judíos<sup>70</sup> y en donde la aljama mudéjar parece consumirse en las décadas finales del siglo XV<sup>71</sup>.

Según lo expuesto en este trabajo, los Zúñiga sí que podrían encuadrarse entre los señores que consintieron y fagocitaron la presencia de las minorías en sus dominios. Sin embargo, la escasez de testimonios tan solo permite esbozar alguna hipótesis más o menos fundamentada para el caso de Plasencia. Ciertamente, los moros placentinos son un colectivo en expansión en el tiempo en que Álvaro de Zúñiga señorea la ciudad y se reconocen actos de benevolencia hacia alguna familia mudéjar. Pese a ello, no creemos que ello sea suficiente para establecer una relación de causa-efecto entre la circunstancia señorial y el auge de la comunidad islámica. En lo que respecta al maestrazgo de Alcántara y a su último maestro, Juan de Zúñiga, tampoco su papel justifica ningún punto de inflexión para con las aljamas mudéjares, sino más bien la continuación del amparo proporcionado tradicionalmente por muchos de los maestros que le precedieron. No obstante, su tolerancia está fuera de toda duda en su acción con respecto a los musulmanes de Magacela y de Benquerencia, a los que mostró protección, cedió poder concejil y, muy probablemente, permitió conservar la vitalidad de todas sus costumbres islámicas durante los años más tumultuosos de la era mudéjar.

---

70. Hervás, Marciano de (pseudónimo de Marciano Martín Manuel): *Judíos y cristianos nuevos en la historia de Trujillo*. Badajoz: Marciano de Hervás, 2008, pp. 105-111.

71. Los datos del «servicio y medio servicio» presentan una secuencia manifiestamente decreciente a partir de 1480, Viñuales Ferreiro, Gonzalo: *op. cit.* pp. 190 y 194. Los «castellanos de oro», por su parte, apenas dan entre 10 y 7 unidades pecheras en la última década, Palacios Martín, Bonifacio, *op. cit.* (para el año 1491) y en Ladero Quesada, Miguel Ángel. *op. cit.* p. 19 (para el resto de años).

## BIBLIOGRAFÍA

- Almagro Vidal, Clara: «Moros al servicio de las órdenes militares en el reino de Castilla: algunas reflexiones». *XIII Simposio Internacional de Mudéjarismo: actas*. Teruel, 2017, pp. 191-200.
- Almagro Vidal, Clara: «Más allá de la aljama. Comunidades musulmanas bajo el dominio de la Orden de Calatrava en Castilla». *En la España Medieval*, N° 41, 2018, pp. 9-22.
- Almagro Vidal, Clara: «Nuevas informaciones sobre la población musulmana de Hornachos». *Historia. Instituciones. Documentos*. N° 48, 2021, pp. 41-68.
- Avilés Amat, Antonio: «Minorías étnico-religiosas: Mudéjares y judíos», en *Historia de Béjar*, vol. 1, Hernández, José M.<sup>a</sup> y Domínguez, Urbano (coords.). Centro de Estudios Bejaranos: Béjar, 2012, pp. 281-293.
- Benavides Checa, José: *Prelados placentinos: notas para sus biografías y para la historia documental de la Santa Iglesia Catedral y ciudad de Plasencia*. Plasencia: Ayuntamiento de Plasencia, 1999 [1<sup>a</sup> ed. 1907].
- Bernal Estévez, Ángel: «La encomienda de Ribera del Fresno a finales del medievo», en *Actas IX Jornadas de Historia de Almendralejo dedicadas a Juan Meléndez Valdés y su tiempo en Tierra de Barros en el Bicentenario de su muerte (1817-2017)*. Almendralejo: Asociación Histórica de Almendralejo, 2018, pp. 107-122.
- Clemente, Julián y Rodríguez, Alfonso: «Plasencia y su tierra en el tránsito de la Edad Media a la Moderna: un estudio de sus ordenanzas (1469-1593)». *Revista de Estudios Extremeños*, Vol. 63, N° 2 (2007), pp. 725-788.
- Cooper, Edward: *Castillos señoriales en la corona de Castilla*. Vol. 1. Ediciones Universidad de Salamanca: Salamanca, 1991.
- Díaz Gil, Fernando: «Herederos de al-Asnām, aljamas de la Serena (siglos XIII-XV)». *Actas de los III Encuentros de Estudios Comarcales Vegas Altas, La Serena y La Siberia*, Magacela-La Coronada, 2010, pp. 87-107.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «La «mayoría» mudéjar en León y Castilla: legislación real y distribución de la población (siglos XI-XIII)». *En la España Medieval*, 29 (2006), pp. 7-30.
- Fernández-Daza Alvear, Carmen: *El Señorío de Burquillos en la baja Edad Media extremeña*. Badajoz: Institución Cultural Pedro de Valencia, 1981.
- Gabrois de Ballesteros, Manuel: *Historia del Reinado de Sancho IV*. Vol. 1. Madrid: Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922-1928.
- Hernández, Francisco J.: *Las rentas del rey Sancho IV*. Vol. 1. Madrid: 1993.
- Hervás, Marciano de (pseudónimo de Marciano Martín Manuel): *Judíos y cristianos nuevos en la historia de Trujillo*. Badajoz: Marciano de Hervás, 2008.
- Hervás, Marciano de (pseudónimo de Marciano Martín Manuel): *Historia de los judíos de Plasencia y su tierra. De los orígenes a la Inquisición. Siglos XII-XVIII*. Vol. 1; y *Colección diplomática*. Vol. 2. Sevilla Medios Audiovisuales (Libro electrónico), 2009.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares de Castilla en tiempo de Isabel I*. Valladolid. Instituto «Isabel la Católica» de Historia Eclesiástica, 1969.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media.» En Ladero Quesada, Miguel Ángel. *Los Mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval andaluza*. Granada: Universidad de Granada, 1989, pp. 11-132.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «'Derechos de oficiales' y 'derechos ciertos' en la Hacienda Real de Castilla (1430)». *Mayurqa*, 27 (2001), pp. 11-23.

- López Dapena, Asunción: *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*. Córdoba, 1984.
- López Martín, Jesús Manuel: *Paisaje urbano en Plasencia en el siglo XV y XVI*. Mérida: Asamblea de Extremadura, 1993.
- Majada Neila, Jesús: *Fuero de Plasencia. Introducción, Transcripción y Vocabulario*. Salamanca: Librería Cervantes, 1986.
- Martín Baños, Pedro: *La pasión de saber. Vida de Antonio de Nebrija*. Huelva: Universidad de Huelva, 2019.
- Martín Nieto, Dionisio: «Panorama histórico de la villa de Alcántara en el siglo XVI». En *Noticias Históricas de Alcántara*. Cáceres: Institución Cultural el Brocense, 2010.
- Miranda Díaz, Bartolomé: *Las Ordenanzas de Magacela de 1499*, Badajoz, 2006.
- Miranda Díaz, Bartolomé: «Adoctrinamiento, justicia y arte en la villa morisca de Benquerencia de la Serena a mediados del siglo XVI». *Los tratantes de mulas, Chalanes de Campanario XI Encuentros de Estudios comarcales Vegas Altas, La Serena y La Siberia*. SISEVA, 2019, pp. 331-370.
- Miranda, Bartolomé y Córdoba, Francisco de: *Los moriscos de Magacela*. Ayuntamiento de Magacela, 2010.
- Molénat, Jean-Pierre: «Hornachos fin XVe – début XVIe siècles». En *la España Medieval*, 31 (2008), pp. 161-176.
- Molénat, Jean-Pierre: «Alfaquíes anonymes dans la Castille des Rois Catholiques. Une affaire de succession entre moros d'Estremadure dans les dernières années du XVe siècle». En Echevarría Arsuaga, Ana (ed.). *Biografías mudéjares*. Madrid, 2008, pp. 417-468.
- Ortego Rico, Pablo: «Cristianos y mudéjares ante la conversión de 1502. Mercedes a moros. Mercedes de bienes de moros.» *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 24 (2011), pp. 279-318.
- Ortego Rico, Pablo: «La imagen de la minoría islámica castellana a través de las fuentes fiscales a fines de la Edad Media.» *Edad Media, Revista de Historia*, 17 (2016), pp. 33-66.
- Ortego Rico, Pablo: «Mudéjares castellanos y fiscalidad real a fines del Medioevo. Élite, reparto, conflicto y fraude.» En Galán, Ángel, Ortega, Ágatha y Ortego, Pablo (eds.). *El precio de la diferencia: Mudéjares y moriscos ante al fisco regio*. Madrid: Sílex, 2019, pp. 51-113.
- Palacios Martín, Bonifacio: *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494)*. Madrid: Editorial Complutense, 2001 (tomo I) y 2003 (tomo II).
- Paredes Guillén, Vicente: *Los Zúñiga, señores de Plasencia*. Cáceres: Tip. Encuadernación y Librería de Jiménez, 1909.
- Rebollo Bote, Juan: «Morerías de Extremadura: espacios urbanos de vecindad islámica (mudéjar) a finales del siglo XV». *Roda da Fortuna, Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medieval*, Vol. 4, N° 1-1 (2015), pp. 456- 475.
- Rebollo Bote, Juan: «En la frontera: el poblamiento islámico de Extremadura antes y después de la Raya con Portugal». En Amrán, R. y Cortijo, A. (eds.), *Minorías en la España medieval y moderna: asimilación, y/o exclusión (siglos XV al XVII)*. Santa Barbara: Publications of eHumanista, 2018, pp. 61-75.
- Rebollo Bote, Juan: «La pervivencia de la identidad en las minorías: mudéjares y moriscos de Hornachos, Magacela y Benquerencia de la Serena». En Amrán, R. y Cortijo, Antonio (eds.). *Jiménez de Cisneros: sus ideas y obras. Las minorías en España y América (siglos XV al XVII)*. Santa Barbara: Publications of eHumanista, 2019, pp. 120-132.
- Rebollo Bote, Juan: «Antes de 'ser moriscos': datos e hipótesis sobre la etapa mudéjar de Hornachos». *Actas de las X Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*, 2019, pp. 361-374.

- Rebollo Bote, Juan: «Minorías comparadas: judíos y musulmanes en la Plasencia medieval», *eHumanista/Conversos* 8 (2020), pp. 22-38.
- Rebollo Bote, Juan: «Reubicar la religión islámica: aproximación a las mezquitas mudéjares de Extremadura». *Studia Historica Historia Medieval*, 38 (1) (2020), pp. 113-139.
- Rebollo Bote, Juan: «Enterrar y desenterrar moros: historia y arqueología de los mudéjares de Mérida», en Villanueva Zubizarreta, Olatz (coord.). *Mezquitas y cementerios islámicos en la Castilla medieval del Duero*, Monografías de Arqueología, Serie Medieval, Universidad de Jaén, 2021, pp. 229-253
- Redondo Jarillo, M.<sup>a</sup> Cristina: «La comunidad mudéjar de Plasencia durante el reinado de los Reyes Católicos». *Medievalismo*, 23 (2013), pp. 291-341.
- Rodríguez Blanco, Daniel. *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*. Editora Regional Extremeña, Colección de Historia, Dip. de Badajoz: Badajoz, 1985.
- Sánchez Loro, Domingo: *Historias placentinas inéditas. Primera parte*. Vol. B. Cáceres: Institución Cultural «El Brocense», 1983.
- Santos Canalejo, Elisa C: *El siglo XV en Plasencia y su tierra*. Cáceres: Institución Cultural «El Brocense», 1981.
- Torres y Tapia, Frey Alonso de: *Crónica de la Orden de Alcántara*. Tomo II. Asamblea de Extremadura: Mérida, 1999 (facsimil del original de 1763).
- Viñuales Ferreiro, Gonzalo: «El repartimiento el «servicio y medio servicio» de los mudéjares de Castilla en el último cuarto del siglo XV.» *Al-Qantara* XXIV, 1 (2003), pp. 179-202.

# JUDÍOS ENTRE EL REALENGO Y EL SEÑORÍO NOBILIARIO: UN CASO-ESTUDIO DEL ÁREA DE LA RIBERA DEL DUERO (SIGLO XV)

## THE JEWS BETWEEN CROWN LANDS AND NOBLE LORDSHIPS: A CASE STUDY OF THE RIBERA DEL DUERO AREA (FIFTEENTH CENTURY)

Marina Girona Berenguer<sup>1</sup>

Recepción: 2023/10/31 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/12/11 ·

Aceptación: 2023/12/19

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.38739>

### Resumen<sup>2</sup>

La historia de los judíos de Castilla en tierras de señorío es un ámbito de estudio parcialmente explorado. Son diversas las cuestiones que configuran la relación entre los señores y los judíos: su instalación y estructura organizativa, las relaciones que los vinculan al señor, o las interferencias entre jurisdicciones en caso de arrendamiento de rentas, préstamos y otras causas civiles. En este artículo se recoge una panorámica de las comunidades judías sitas en los señoríos del Duero oriental, en particular en la zona de la Ribera del Duero, y se incorpora un caso-estudio relacionado con la familia judía de los Soto, que evidencia el recurso al señorío como subterfugio, así como la posibilidad de rastrear la movilidad de los judíos del realengo al señorío a través de la documentación real.

---

1. Investigadora postdoctoral, Dpto. de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED.

C.e.: [mgirona@geo.uned.es](mailto:mgirona@geo.uned.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4885-6847>

2. Este artículo ha sido realizado en el marco del proyecto postdoctoral *Los judíos en los señoríos de la región oriental del Duero* (Ayudas para contratos postdoctorales de investigación UNED 2022). La investigación se ha beneficiado de los proyectos de investigación «*Guinzé Sefarad* (2013-2015): Edición y estudio de documentos históricos y textos halájicos hebreos y aljamiados» [HAR2012-34338] y «*The Jews in the European Mediterranean Societies. A Long-Term Perspective: Fourteenth to Nineteenth Century* (JEuMed)» [PIC2017FR2].

### Palabras clave

Judíos; Jurisdicción señorial; Arrendamiento de rentas; Patrimonio familiar; Aranda de Duero; Roa.

### Abstract

The history of the Jews in the lordships of Castile is a field of research that has only partially been explored. The relationship between the lords and the Jews includes various issues: the establishment and organisational structure of their community, their relationship with the lord, or the jurisdictional interference in tax-farming, loans, and other civil causes. This study offers an overview of the settlement of Jewish communities in the eastern area of the Douro river basin, especially in the Ribera del Duero area. It also presents a case-study of the Jewish family of the Sotos, which reveals how the issue of lordship jurisdiction was used as a subterfuge, as well as the possibility of tracing the mobility of Jews from the lands of the royal domain to lordship lands through royal records.

### Keywords

Jews; Lordship Jurisdiction; Tax-Farming; Family Estate; Aranda de Duero; Roa.

.....

**UN DÍA HACIA FINALES DEL AÑO 1484**, Aparicio de Gormaz, alguacil de Aranda de Duero, encontraba una celda de la prisión vacía. De ahí se había escapado en plena madrugada un judío llamado Yuçé de Soto, que había sido condenado por deudas. El alguacil informaba de la fuga a las autoridades reales, manifestando algunos motivos subyacentes, así como los lugares donde Yuçé podía haber encontrado refugio. Los destinos que Gormaz barajaba eran Roa, Cuéllar y Peñafiel, a donde los reyes destinaron una orden para que apresaran de inmediato al judío. Sin embargo, las villas estaban bajo dominio de importantes casas nobiliarias, lo que iba a dificultar la puesta en marcha de una estrategia conjunta que concluyera con la captura del fugitivo.

Mientras las autoridades trataban de prender a Yuçé, el alguacil de Aranda ordenaba el encierro preventivo de su mujer Bienvenida, que, desde ese momento, quedaba como responsable de abonar los débitos impagados por su marido en relación con el arrendamiento de las rentas de Aranda y su tierra y también de las rentas pontificales del obispado de Osma. Esta situación suponía la irrupción de los negocios de Yuçé en la vida de la familia, que, ante tal maremágnum, decidió trasladarse al señorío de Roa, en busca del amparo que las autoridades de Aranda le negaban.

El examen de este caso particular pone el foco en el tema de la presencia de los judíos en tierras de señorío y su movilidad entre dichos lugares y los de realengo, así como en las ventajas u oportunidades que podía ofrecer el cambio de jurisdicción en caso de conflicto<sup>3</sup>. Hasta hoy, las investigaciones relacionadas con los judíos en señorío han sido más fecundas para la Corona de Aragón<sup>4</sup> que para Castilla, donde destaca la labor documental llevada a cabo por los profesores Francisco Cantera Burgos y Carlos Carrete Parrondo sobre algunas villas de señorío como Hita, San Martín de Valdeiglesias y Buitrago<sup>5</sup>. Otros estudios se han centrado en el área de

3. En el marco del contexto hispánico bajomedieval, una línea de investigación en desarrollo ahonda en la presencia de los musulmanes en tierras de señorío en el intento de establecer, entre otros aspectos, similitudes y diferencias con su situación en dominios de realengo, como se ha constatado en otras zonas del espacio mediterráneo y europeo, vid. Ruzafa García, Manuel: «Vida mudéjar en la Marina durante el siglo XV. Una mirada a través de la Baillía General del reino de Valencia», *Saitabi*, 59 (2009), pp. 117-136; Garcia-Oliver, Ferran: *The Valley of the Six Mosques: Work and Life in Medieval Vallidigna*. Turnhout, Brepols, 2011; Almagro Vidal, Clara: «Más Allá de la Aljama: Comunidades Musulmanas bajo el Dominio de la Orden de Calatrava en Castilla», *En la España Medieval*, 41 (2018), pp. 9-22; Pascual Cabrero, José Luis: *Las comunidades mudéjares entre Segovia y la Tierra de Pinares: origen y evolución* (Tesis doctoral), UNED, 2019; Almagro Vidal, Clara, y Roland Christophersen, Jörn: «Visibility of Religious Difference in Medieval Europe and the Mediterranean», *Hamsa*, 7 (2021). En línea desde 2 septiembre 2021. URL: <http://journals.openedition.org/hamsa/1049>

4. Marín Padilla, Encarnación: «La villa de Illueca, del señorío de los Martínez de Luna en el siglo XV: sus judíos», *Sefarad*, 56(1) (1996), pp. 87-126; 56(2) (1996), pp. 333-376; 57(1) (1997), pp. 69-95; 57(2) (1997), pp. 277-306; 58(2) (1998), pp. 271-298; 59(1) (1999), pp. 101-125; 59(2) (1999), pp. 319-342; 60(1) (2000), pp. 17-142; Marín Padilla, Encarnación: «Los judíos de La Almunia de Doña Godina, villa aragonesa de señorío, en la segunda mitad del siglo XV», *Sefarad*, 49(2) (1989), pp. 135-152; 50(1) (1990), pp. 85-127; 50(2) (1990), pp. 335-371; 51(1) (1991), pp. 51-84; 51(2) (1991), pp. 299-337; Llop i Jordana, Irene: *Vides i veus del call. Orígens i consolidació de la comunitat jueva de Vic (1231-1315)*. Osona, Patronat d'Estudis Osonencs, 2019.

5. Cantera Burgos, Francisco: «La judería de San Martín de Valdeiglesias», *Sefarad*, 29(2) (1969), pp. 217-300; Cantera Burgos, Francisco, y Carrete Parrondo, Carlos: «La judería de Buitrago», *Sefarad*, 32(1) (1972), pp. 3-87; Cantera Burgos, Francisco, y Carrete Parrondo, Carlos: «La judería de Hita», *Sefarad*, 32(2) (1972), pp. 249-305.

Toledo<sup>6</sup> y, recientemente, destacan sendos trabajos dedicados a los judíos en los señoríos de la comarca de Tierra de Campos<sup>7</sup>.

La finalidad de los desplazamientos a lugares de señorío responde a múltiples factores que van desde la motivación individual de brindar servicio a un señor a traslados de comunidades o grupos de judíos en momentos en los que las ciudades y villas reales no garantizaban su salvaguarda<sup>8</sup>. Dado que el estudio de las comunidades judías no siempre es fácil de afrontar debido a los condicionantes impuestos por la documentación disponible, quizá sea el estudio de individuos y familias judías el punto de partida más adecuado para emprender un trabajo de estas características.

En este artículo se presenta una panorámica de la presencia de judíos en tierras de señorío en la zona oriental del Duero, ahondando, en especial, en las redes y factores que conducen a su movilidad en el eje de la Ribera del Duero tras los sucesos de 1391 y la reconfiguración del mapa de la judería castellana a lo largo del siglo XV. En esta ocasión, se aporta un caso-estudio que arroja luz acerca de las interferencias entre autoridades y jurisdicciones provocadas por el arrendamiento de rentas de Yuçé de Soto, vecino de Aranda de Duero y, entre 1487 y 1489, de Roa. Asimismo, se pondrá de relieve el impacto que este suceso tuvo en la propia familia Soto, en particular en lo relativo a los bienes matrimoniales que compartía con su mujer Bienvenida.

## 1. MOVILIDAD Y CONTACTOS REALENGO-SEÑORÍO ENTRE LOS JUDÍOS DEL DUERO ORIENTAL

El área del Duero oriental ofrece un marco histórico adecuado para emprender el estudio de los judíos en tierras de señorío. Esta afirmación parte del hallazgo de diversas piezas documentales de mediados del siglo XV que manifiestan el avecindamiento de individuos y familias judías tanto en lugares de realengo (Aranda de Duero, Soria) como de señorío (Peñañel, Gumiel de Izán, Gumiel de Mercado, Coruña del Conde, Peñaranda de Duero, El Burgo de Osma, Berlanga de Duero), donde constan como propietarios de inmuebles y arrendadores de rentas<sup>9</sup>.

6. León Tello, Pilar: «Judíos de Toledo en tierras de señorío», *Actas del III Congreso Internacional. Encuentro de las tres culturas (Toledo, 15-17 octubre 1984)*, Carrete Parrondo, Carlos. Toledo, Universidad de Tel-Aviv y Ayuntamiento de Toledo, 1988, pp. 77-91; Viñuales Ferreiro, Gonzalo: *La población judía en la diócesis de Toledo en la Baja Edad Media* (Tesis doctoral), UNED, 2002.

7. Castaño, Javier, y Rey Granell, Susana del: «Judíos y redes personales en Tierra de Campos durante la segunda mitad del siglo XV: un Cuaderno de Minutas de Avecindamientos de Villalón», *Sefarad*, 69(2) (2009), pp. 361-382; Rey Granell, Susana del: «*Juramento fiso segund su ley...*»: *La historia de los judíos en Tierra de Campos (de 1375 a 1529)*. Valladolid, Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, 2019.

8. Beceiro Pita, Isabel: «La vinculación de los judíos a los poderes señoriales castellanos (siglos XII-XV)», en Barros, Carlos: *Xudeus e conversos na Historia. II. Sociedade e Inquisición*. Santiago de Compostela, Editorial de la Historia, 1994, pp. 95-109.

9. Para una visión general, sin superar en muchos aspectos, vid. Cantera Burgos, Francisco: «Juderías medievales en la provincia de Soria», *Studia Silensia III. Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*, vol. 2. Silos, Abadía de Silos, 1976, pp.

Estas comunidades judías situadas en la zona de confluencia de los antiguos obispados de Osma, Sigüenza y Segovia (que, a su vez, comprenden lugares de las actuales provincias de Soria, Burgos, Valladolid y Segovia) han sido objeto de atención por parte de historiadores y hebraístas desde los años setenta del siglo pasado<sup>10</sup>. Diversas publicaciones han constatado que, en este periodo, la comarca natural de Peñafiel, la Tierra del Burgo de Osma y, en especial, la Ribera del Duero conocen un destacado desarrollo en lo que se refiere al comercio, las actividades ganaderas y agrícolas, y la práctica crediticia y financiera<sup>11</sup>, que propician la llegada de judíos de diferentes regiones de Castilla, y también de las comarcas orientales de Aragón y Navarra<sup>12</sup>.

El análisis de estos núcleos de población ha estado destinado a la identificación de las juderías y a revelar rasgos generales de la configuración de las comunidades judías, sin desatender la publicación de documentación de factura municipal y eclesiástica, que justifica la presencia de judíos en la zona, así como aspectos de su vida cotidiana<sup>13</sup>. No obstante, de este primer examen se deduce que las comunidades judías de la zona no constituyeron una realidad homogénea, sino más bien diversa; es decir, no todas gozaron del mismo estatus, lo que favoreció la aparición de comunidades satélites dependientes de una aljama, a la que se le asignó un rol preponderante<sup>14</sup>. El factor de la movilidad de los judíos y de la pluralidad de las comunidades han sido cuestiones escasamente tratadas<sup>15</sup>, pese a su relevancia, pues de ellas deriva la configuración de redes socioeconómicas

---

445-482; Lacave Riaño, José Luis: *Juderías y sinagogas españolas*. Madrid, Mapfre, 1992, pp. 183-270. La documentación inquisitorial también revela relaciones entre judíos de carácter intra- e interfamiliar, y también interconfesionales, vid. Carrete Parrondo, Carlos: *Fontes Iudaeorum Regni Castellae. II. Tribunal de la Inquisición del obispado de Soria*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1985.

10. Castaño, Javier: *Las comunidades judías en el Obispado de Sigüenza en la Baja Edad Media: transformación y disgregación del judaísmo en Castilla a fines del medievo* (Tesis doctoral), Universidad Complutense de Madrid, 1994; Cantera Montenegro, Enrique: «Las comunidades judía y mudéjar de Aranda de Duero a fines del siglo XV», *Biblioteca: estudio e investigación*, 25 (2010), pp. 127-152; Cadiñanos Bardeci, Inocencio: *Judíos y mudéjares en la provincia de Burgos*. Burgos, Diputación Provincial de Burgos, 2011; Diago Hernando, Máximo: «El ascenso de los judeoconversos al amparo de la alta nobleza en Castilla después de 1492: el caso de Almazán», *Sefarad*, 74(1) (2014), pp. 145-184; Muñoz Solla, Ricardo: *Inquisición y conversos: La comunidad judaizante de Berlanga de Duero en los siglos XV y XVI*. Granada, Universidad de Granada, 2022.

11. Sobre arrendadores del área del Duero oriental, algunos de ellos judeoconversos como Pedro Núñez de Santa Fe, vecino de Coruña del Conde, vid. Diago Hernando, Máximo: «Arrendadores arandinos al servicio de los Reyes Católicos», *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (1991), pp. 71-95.

12. Girona Berenguer, Marina: «¿Un tutor que vele por los huérfanos?: Conflictos en la familia judía a causa de la herencia de los progenitores (Castilla, finales del siglo XV)», *Cuadernos Judaicos*, 38 (2021), pp. 79-100.

13. Castro Toledo, Jonás: *Colección diplomática de Peñafiel: fuentes documentales*. Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 2014.

14. Así se observa en las contribuciones de servicio y medio servicio del año 1474, en las que la aljama de judíos de Soria aparece pechando junto con los judíos de Calatañazor y los de El Burgo de Osma, cf. Suárez Fernández, Luis: *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid, CSIC, Patronato Menéndez Pelayo, 1964, p. 77.

15. Diago Hernando, Máximo: «La movilidad de los judíos a ambos lados de la frontera entre las coronas de Castilla y Aragón durante el siglo XIV», *Sefarad*, 63(2) (2003), pp. 237-282; Castaño, Javier: «The Peninsula as a Borderless Space: Towards a Mobility 'Turn' in the Study of Fifteenth-Century Iberian Jewries», en Buc, Philippe, Keil, Martha, y Toland, John: *Jews and Christians in Medieval Europe: The Historiographical Legacy of Bernhard Blumenkranz*. Turnhout, Brepols, 2016, pp. 315-332.

y de una posible correlación organizativa, en lo que se refiere, por ejemplo, a la administración de la justicia entre judíos<sup>16</sup>.

Asimismo, en esta área, como en tantas otras de Castilla, se atestigua una gran variedad de condiciones y circunstancias que fluctuaron a lo largo del tiempo y, en última instancia, condicionaron la vida de sus comunidades (en términos de duración). Esto se ejemplifica bien en los cambios poblacionales acontecidos a comienzos del siglo XV, cuya impronta se observa en la región: datos sobre la comunidad judía de Aranda de Duero proliferan a partir de esa fecha, hasta el punto de convertirse en una de las aljamas más destacadas del noreste de Castilla. De este modo, se asume que los judíos también hubieron de adaptarse a los cambios sociales, administrativos y jurisdiccionales, que conformaron la esencia de cada comunidad y determinaron su desarrollo en plena transición hacia el Estado moderno<sup>17</sup>.

La tradición jurídica castellana concedía al rey la posesión y potestad de los judíos, aspecto que circunscribe las relaciones entre el poder real y este grupo y que se ve ciertamente condicionado cuando estos deciden ir a vivir a lugares de señorío y convertirse en vasallos de otra figura, el señor<sup>18</sup>. Este fenómeno acontece en determinados momentos de crisis, como fueron las persecuciones violentas de 1391 o durante las guerras civiles castellanas, en los que los señoríos ofrecen mayor protección y prosperidad<sup>19</sup>.

Los estudios dedicados a los judíos del Duero oriental han profundizado, sobre todo, en su presencia en ciudades y villas de realengo, relegando la atención de las relaciones mantenidas entre estos y el poder señorial: basta con señalar que solo hay un trabajo dedicado a los judíos de Peñafiel<sup>20</sup>. La jurisdicción de cada señorío responde a una naturaleza particular (nobiliario, eclesiástico, de órdenes militares) y a unas condiciones de concesión determinadas<sup>21</sup>. En lo relativo al ámbito geográfico escogido, a mediados del siglo XV, lugares como Roa o Cuéllar<sup>22</sup> (esta

16. Cantera Montenegro, Enrique: «La justicia en las aljamas castellanas a fines del siglo XV: la frontera oriental del reino de Castilla», *Sefarad*, 52(2) (1992), pp. 337-353.

17. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Judíos y conversos de Castilla en el siglo XV: datos y comentarios*. Madrid, Dykinson, 2016, pp. 21-29.

18. Herzog, Tamar: «Comunidad y jurisdicción: las aljamas judeo-castellanas (siglos XIII-XV)», en Alvarado Planas, Javier: *Espacios y fueros en Castilla La Mancha, siglos XI-XV*. Madrid, Polifemo, 1995, pp. 453-466. En ocasiones, se produce un enfrentamiento jurisdiccional fruto de las estrategias de conveniencia llevadas a cabo por los propios judíos a fin de asegurar su protección ante demandas relacionadas con la usura y el logro, vid. Cantera Montenegro, Enrique: «Las comunidades judía y mudéjar», pp. 15-16.

19. Monsalvo Antón, José María: *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1985.

20. Peña Barroso, Efrén de la: «Los judíos de Peñafiel: Una minoría confesional en tierras de señorío», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 22 (2009), pp. 255-280.

21. Valdeón Baroque, Julio: «Señoríos y nobleza en la Baja Edad Media (El ejemplo de la Corona de Castilla)», *Revista d'Història Medieval*, 8 (1997), pp. 15-24; Gerbet, Marie Claude: *Des nobles et des éleveurs en Espagne à la fin du Moyen Âge*. Anglet, Atlantica, 2003; Quintanilla Raso, María Concepción: *La nobleza señorial en la Corona de Castilla*. Granada, Universidad de Granada, 2008.

22. Con anterioridad, Cuéllar formaba parte de las propiedades de los Trastámara castellanos y, por lo tanto, de los miembros de la familia real aragonesa, que la gobernaron por medio de sus delegados y representantes, hecho que

última en la comarca de Tierra de Pinares) pasan a estar bajo dominio de Beltrán de la Cueva, a través de una concesión hecha por Enrique IV<sup>23</sup>. Del mismo modo, Peñafiel se incorpora al mayorazgo de los Téllez-Girón, que absorbe también las villas de Gumiel de Izán y Gumiel de Mercado. Y, por su parte, la familia Mendoza recibe Coruña del Conde, hecho que favorece la instalación de judíos en la villa hasta el punto de convertirse en una de las aljamas más destacadas del obispado de Osma. La existencia de diferentes casas nobiliarias en la región brinda la oportunidad de observar distintas relaciones sociales y de poder, además de poder comparar variables en un mismo contexto espaciotemporal. No obstante, para un análisis completo es más recomendable incluir al conjunto poblacional del lugar que recurrir al ejercicio comparado entre comunidades de una misma confesión, pero distantes geográficamente y ubicadas en una zona de influencia distinta<sup>24</sup>.

Más allá de las nociones de minoría y exclusión, en los señoríos los judíos fueron partícipes de la vida pública del lugar y llegaron incluso a establecer lazos directos con el poder señorial, tal y como evidencia la contratación de médicos por parte del señor o la presencia de figuras destacadas con el propósito de asegurar una mayor cohesión e inclinación en el seno de la comunidad judía. Las relaciones entre los judíos y el señor se ven condicionadas por los intereses de ambas partes, pero también dan muestra del reconocimiento del poder señorial por parte de los judíos. Esto último se refleja bien en el modo con que la comunidad judía de Roa recibió a María de Velasco, tras su casamiento con el duque de Alburquerque<sup>25</sup>: los judíos sacaron en volandas el *Séfer Torá* de la sinagoga como gesto de regocijo y festejo, en una manifestación pública de prácticas internas con un marcado significado ritual para este grupo socio-religioso<sup>26</sup>.

Por último, la presencia de judíos en pequeñas localidades de marcado componente rural y alejadas de los grandes núcleos de población contrasta con el modo de vida urbano de los judíos y su relación con la tierra y las actividades agrícolas. Aunque se ha especulado mucho sobre el trabajo de la tierra por parte de los judíos, no se han alcanzado conclusiones determinantes. Sin embargo, sí se puede afirmar que las familias judías de la mano media-alta poseían tierras e inmuebles en diversas localidades, independientemente de su jurisdicción, lo que les facilitaba formar

---

pudo condicionar las relaciones del señorío con los judíos, vid. Muñoz Gómez, Víctor: *El poder señorial de Fernando «el de Antequera» y los de su casa: señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid, CSIC, 2018.

23. Sobre el ducado de Alburquerque, vid. Franco Silva, Alfonso: *Estudios sobre Don Beltrán de la Cueva y el ducado de Alburquerque*. Badajoz, Universidad de Extremadura, 2002; Carceller Cerviño, María del Pilar: *Beltrán de la Cueva, el último privado. Monarquía y nobleza a fines de la Edad Media*. Madrid, Sílex, 2011.

24. Esta consideración se justifica en Echevarría Arsuaga, Ana: «Las aljamas mudéjares castellanas en el siglo XV: redes de poder y conflictos políticos», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 14 (2001), pp. 93-112.

25. Carrete Parrondo, Carlos: *Tribunal de la Inquisición*, p. 141, doc. 346.

26. Una interpretación al respecto se puede leer en Wolfson, Elliot: «Female Imaging of the Torah: From Literary Metaphor to Religious Symbol», en Neusner, Jacob, Frerichs, Ernst S., y Sarna, Nahum M.: *From Ancient Israel to Modern Judaism, Intellect in Quest of Understanding: Essays in Honor of Marvin Fox*, vol. 2. Atlanta, Scholars Press, 1989, pp. 271-307.

parte de las redes comerciales a nivel local y regional<sup>27</sup>. En el caso del Duero, la participación de los judíos en la producción y comercialización de la lana y del vino es destacable, como ilustra el caso objeto de estudio.

## 2. UNA FAMILIA ENTRE EL REALENGO Y EL SEÑORÍO NOBILIARIO: LOS SOTO<sup>28</sup>

El sobrenombre Soto se documenta en diversas localidades del Duero desde, al menos, 1470 y hasta el año 1492. Tratando de sortear las dificultades que presenta la homonimia, todo parece indicar que se conserva información relativa a dos ramas de la familia (los Soto de Aranda y los de Gumiel de Mercado), cuya posición social se asemejaría, si tenemos en cuenta las constantes referencias a negocios con particulares y a la participación en el arrendamiento y recaudación de rentas<sup>29</sup>. De hecho, parece que la familia, en sentido extenso, terminó habilitando una red de préstamo destinada a cubrir las necesidades básicas de los habitantes de esa zona del Duero<sup>30</sup>.

En Aranda y su tierra, los datos de que disponemos acerca de este brazo de la familia revelan su preeminencia en el seno de la comunidad judía y de la propia villa<sup>31</sup>. El antecesor más remoto que conocemos es Jacob de Soto (fallecido antes de julio de 1476<sup>32</sup>), padre de Symuel, Salamón (desaparecido también antes de dicha fecha), Yudá<sup>33</sup> y Abrahán.

Pese a que los Soto eran vecinos de Aranda, por entonces villa de realengo, la documentación conservada revela que algunos de ellos, como Symuel y Yuçé, se desplazaron y avecindaron en localidades del entorno desde finales de la década de 1480. Es posible que el fin último de esta movilidad (por cambio de jurisdicción) estuviera relacionado con las garantías que ofrecían los señoríos como Roa, que

27. Carvajal de la Vega, David, Añíbarro Rodríguez, Javier y Víttores Casado, Imanol: *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2011.

28. Un estudio acerca de esta familia se puede leer en Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas y arrendatarios judíos en tiempos de la expulsión: Los Soto de Aranda de Duero», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 11-46.

29. Tampoco descartamos que se trate de los mismos individuos (una única rama) y que estén avecindados tanto en lugar de realengo (Aranda de Duero) como de señorío (Gumiel de Mercado), tal y como se deriva del estudio realizado por Cantera Montenegro.

30. Un ejemplo de la práctica crediticia se atestigua en el caso de Symuel de Soto, de Aranda, que en la década de 1480 prestó dinero a Francisco de Peñafiel, cuyos bienes fueron tasados en 1489 con el propósito de reembolsar a Symuel los débitos pendientes, vid. AGS, RGS, 29/VIII/1489, fol. 213 [Burgos] y AGS, RGS, 14/XI/1489, fol. 176 [Burgos].

31. Otras consideraciones en torno a la familia Soto y la comunidad de judíos de la villa de Aranda, vid. Cadiñanos Bardeci, Inocencio: «Judíos y moros en Aranda de Duero y sus contornos», *Biblioteca: estudio e investigación*, 7 (1992), pp. 23-52.

32. Tras el fallecimiento de Jacob, surgieron ciertas discrepancias entre los hermanos respecto a la parte de la herencia que debía recibir cada uno. Yudá acusó a sus hermanos Symuel y Abrahán de haberse apropiado de ciertos bienes que debían haber sido repartidos de manera proporcional. Abrahán todavía vivía en casa de su padre cuando este murió, y Yudá lo acusaba de haber escondido algunos objetos. En cuanto a Symuel, este había sido designado albacea testamentario de la parte de la herencia destinada a los hijos de su hermano Salamón, pero, como estos también habían fallecido, Symuel quedó como su propietario, vid. Archivo General del Sello (AGS), Registro General del Sello (RGS), 04/VII/1476, fol. 515 [Tordesillas].

33. Es posible que se refiera a Yuçé de Soto, como ocurre en AGS, RGS, 30/VIII/1485, fol. 32 [Valladolid].

pertenecía al duque de Alburquerque. Symuel de Soto es mencionado en los repartimientos fiscales de los castellanos de oro para la Guerra de Granada, contribuyendo con los judíos de Roa<sup>34</sup>. Por las mismas fechas, Yuçé de Soto y su mujer Bienvenida también constan como vecinos de esta villa señorial.

El anuncio del edicto de expulsión llevó a los Soto, así como a tantas otras familias judías, a ultimar todos los contratos y obligaciones que tenían pendientes. Así, en mayo de 1492, varios miembros de la familia (Yudá, Yuçé y Symuel de Soto<sup>35</sup>) avecindados, en este caso, en Gumiel de Mercado solicitaron, en representación de la comunidad judía del lugar, protección real en la recuperación de las deudas que tenían pendientes de cobro antes de que expirara el plazo para abandonar el reino; también pedían que se les permitiera vender sus bienes libremente dadas las circunstancias<sup>36</sup>.

Volviendo a Aranda, el liderazgo ante la expulsión lo desempeñó Symuel de Soto, cuyas peticiones procuraron a sus criados, amigos y parientes judíos, entre los que se encontraban sus hijos, partir de Aranda acompañados por el bachiller Alfonso de Torres, que les garantizaría seguridad en el trascurso de su viaje<sup>37</sup>. Symuel también solicitó varias veces que se facilitara el cobro de los débitos<sup>38</sup>, una situación que se dilató en el tiempo a causa de las acusaciones de logro y usura interpuestas por los vecinos de Gumiel de Izán<sup>39</sup>, entre otros.

En las cuentas de Alfonso de Castillo, juez pesquisidor de los bienes y deudas de los judíos del obispado, se registran 124 deudas debidas a Symuel de Soto<sup>40</sup>, de Aranda, por valor de 137.190 mrs.<sup>41</sup> y otras 23 a nombre de Symuel de Soto

34. En 1488, contribuye con 2.590 mrs., de un total de 5.207 mrs. que pagan los judíos de la villa, y en 1490 con 4.054 mrs., de un total de 5.960 mrs., vid. Suárez Fernández, Luis: *op. cit.*, p. 70.

35. Sería el caso de Symuel de Soto Cabeçudo, vecino de Gumiel de Mercado, que en 1492 se convirtió al cristianismo tomando el nombre de Diego Sánchez; estaba casado con la neófita Leonor, cf. Carrete Parrondo, Carlos: *Tribunal de la Inquisición*, p. 85, doc. 167. Ladero Quesada también hace distinción entre Symuel de Soto, vecino de Aranda, y el anterior, cf. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *op. cit.*, pp. 105-110. Antes de su conversión, Symuel había desposado a su hija con un judío de Coruña del Conde llamado Mosé Cohen, al que le entregó 30.000 mrs. en forma de dote, tal y como estaba registrado en la *ketubá* del matrimonio, vid. AGS, RGS, 22/III/1493, fol. 299 [Olmedo].

36. Según lo contenido en una petición formulada por Yudá de Soto, los hermanos y otros judíos de Gumiel de Mercado tenían deudas pendientes de cobro en la villa de Gumiel y su tierra, en el valle de Val de Esgueva, Ventosilla, La Horra, La Aguilera y otros lugares próximos a la villa de Aranda, vid. AGS, RGS, 24/V/1492, fol. 531 [Valladolid], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 43-45, doc. 10; y AGS, RGS, 24/V/1492, fol. 532 [Valladolid], cf. Suárez Fernández, Luis: *op. cit.*, pp. 414-416, doc. 188.

37. AGS, RGS, 22/V/1492, fol. 526 [Valladolid], cf. Suárez Fernández, Luis: *op. cit.*, pp. 408-411, doc. 185; y AGS, RGS, 23/V/1492, fol. 528 [Valladolid].

38. AGS, RGS, 08/V/1492, fol. 331 [Valladolid], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 35-38, doc. 6; AGS, RGS, 22/V/1492, fol. 524 [Valladolid], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 41-43, doc. 9.

39. AGS, RGS, 02/VI/1492, fol. 182 [Valladolid], cf. Suárez Fernández, Luis: *op. cit.*, pp. 422-423, doc. 193.

40. Todavía en 1494, los reyes ordenan al corregidor de Aranda que llevara a cabo una pesquisa sobre los préstamos que Symuel de Soto había hecho en Moradillo, vid. AGS, RGS, 06/II/1494, fol. 311 [Valladolid], cf. Cadiñanos Bardeci, Inocencio: «Judíos y moros en Aranda de Duero y sus contornos», *Sefarad*, 50(2) (1990), pp. 301-302, doc. 1 (signatura errónea).

41. En los lugares de Aguilera, Aranda, Ciça, Cohorcros y Fuentemolinos, Encinas, Fresnillo, Fuentecén, Gumiel de Mercado, Guzmán, Maderuelo, Oyales, Quemada, Roa, Sinovas, Tovilla, Valdecuendes, Valdezate, Ventosilla y Villalbilla, cf. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *op. cit.*, p. 109.

Cabeçudo, de Gumiel de Mercado<sup>42</sup>. El historiador Miguel Ángel Ladero Quesada informa de que algunas de estas deudas fueron reembolsadas, completa o parcialmente, a los nobles titulares de los señoríos donde habían residido los judíos; y en algún caso incluso se excusó a los acreedores a fin de beneficiar al señor con dicha merced<sup>43</sup>. Los particulares que adquirieron bienes de los judíos en la fecha inmediata a la expulsión no tuvieron tanta suerte, como fue el caso de Juan de Bonilla, de Aranda, al que le confiscaron los bienes que había adquirido de Symuel de Soto antes de su partida<sup>44</sup>.

De entre los individuos de la familia Soto, el caso-estudio que nos concierne está relacionado con Yuçé de Soto y su mujer Bienvenida. En el último cuarto del siglo XV, el matrimonio contaba un amplio patrimonio que evidencia su estatus, con casas en distintos barrios de Aranda de Duero<sup>45</sup> (Cascajar, San Juan) y en Roa, además de tierras especializadas en el cultivo de la vid. En el caso de Aranda, parece que el apartamiento de 1480 no afectó a las posesiones de la familia, pues aún las mantenían a finales de la década. En el ámbito laboral, todo parece indicar que Yuçé comerciaba con el vino extraído de sus viñedos, el cual custodiaba en cubas y cántaras distribuidas en varias bodegas. Aparte de esto, el judío se dedicó, entre otros menesteres, al arrendamiento de rentas concejiles y eclesiásticas, asunto que le granjeó enemistades con algunos vecinos de la villa y con autoridades reales y concejiles.

### 3. UN MAR DE DEUDAS E INCERTIDUMBRE: LAS CONSECUENCIAS DEL ARRENDAMIENTO DE RENTAS POR YUÇÉ DE SOTO

Desde la década de 1480 se constatan múltiples conflictos económicos que afectan a Yuçé de Soto y a su familia debido a sus empresas ligadas al crédito y al arrendamiento de rentas. El primero de ellos surge a raíz de un préstamo que Yuçé había tomado de Diego de Valladolid, aposentador real. A finales de 1483, Diego había puesto una queja ante los alcaldes de Aranda a propósito de un impago de 40.000 mrs. que Yuçé había contraído con él y que no había podido cobrar, porque el judío se había ausentado de la villa. Dadas las circunstancias, el aposentador solicitó a los alcaldes el embargo de los bienes de Yuçé, en particular de dos pares de casas que este poseía en Aranda. Sin embargo, la ejecución se demoró en el tiempo, lo que

42. En los lugares de Aguilera, Gumiel de Mercado, Monzón, Prado, Sotillo y Ventosilla, cf. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *op. cit.*, p. 110.

43. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *op. cit.*, p. 107.

44. AGS, RGS, 29/XI/1494, fol. 468 [Madrid].

45. Hasta 1480, los judíos de Aranda residían mayoritariamente en la zona de Barrionuevo. Cuando se ordenó el apartamiento, se trasladaron a la actual Calle Pedraja, conocida entonces como el Hocino, en cuyo extremo se abrió el Postigo de Santa Ana, vid. AGS, RGS, 08/VII/1486, fol. 71 [Valladolid]; AGS, RGS, 09/VI/1492, fol. 217 [Córdoba].

llevó a Diego a presentar una demanda ante el Consejo Real, expresando su malestar con los alcaldes arandinos, a los que acusaba de retrasarse en su cometido, quizás a la espera del regreso de Yuçé. En febrero de 1484, los reyes ordenaron la mediación de Juan de Cuero, alguacil de Aranda, para que resolviera con diligencia el asunto<sup>46</sup>.

Otro conflicto coetáneo acontece a consecuencia de la recaudación de una renta que Yuçé había tomado de Juan de Figueroa, vecino de Toledo y arrendador real de las tercias de Aranda y su tierra durante los años de 1481 y 1482. Trascurrido el plazo de que disponía Yuçé para abonar las rentas, Juan de Figueroa se presentó ante los alcaldes de Aranda solicitando el encarcelamiento de Yuçé por no haber abonado los 110.000 mrs. que debía de la recaudación<sup>47</sup>. Pese a que su reclamación fue admitida por las autoridades concejiles, sus aspiraciones para cobrar la deuda se vieron dificultadas por la huida del judío.

Una problemática más emerge a raíz del arrendamiento de las rentas de los pontificales de Aranda y su tierra en 1482 y 1483 que Yuçé había tomado junto a Catalina González, viuda de Diego de Requena y vecina de la villa, las cuales debían abonar al obispo de Osma. En 1485, Yuçé aún debía 5.000 mrs. del arrendamiento, lo que llevó al provisor del obispado, Juan Sánchez de Torquemada, a solicitar el embargo de todos sus bienes.

### 3.1. UNA HUIDA HACIA TIERRAS DE SEÑORÍO

En un episodio acontecido entre 1483 y 1484, las autoridades concejiles de Aranda apresaron a Yuçé de Soto por el impago de la recaudación de las rentas de la villa y su tierra, que este debía a Juan de Figueroa. Sin embargo, antes de enero de 1485, el judío se fugó de la cárcel y huyó de la villa, situación que llevó al arrendador a presentarse ante el Consejo Real acusando a los alcaldes de Aranda de ser los responsables de la fuga, y solicitando que fueran ellos mismos los que abonaran la cantidad debida por Yuçé. Por mandamiento de los reyes, las autoridades judiciales de Aranda, junto con su nuevo alguacil, Aparicio de Gormaz, fueron convocados a comparecer ante el Consejo Real para explicar por qué no se había obligado a Yuçé a pagar las deudas al tiempo que ingresó en prisión.

En el mes de febrero, el alguacil de Aranda explicaba ante el Consejo que Yuçé había sido apresado a causa de las deudas que debía a varios vecinos de la villa y a otros particulares, pero inexplicablemente se había escapado. Gormaz se quejaba de que, desde entonces, muchos acreedores demandaban a su persona el reembolso de los débitos. Atendiendo a su petición, los reyes instaban a todas las justicias del reino a que entregaran a Yuçé de Soto, que se encontraba en paradero desconocido<sup>48</sup>.

46. AGS, RGS, 07/11/1484, fol. 77 [Tarazona].

47. AGS, RGS, 29/1/1485, fol. 110 [Valladolid].

48. AGS, RGS, 14/11/1485, fol. 182 [Valladolid].

Tanto en la primera carta, como en otra emitida un mes después, los destinatarios de referencia son las autoridades de Roa, Cuéllar y Peñafiel. Aunque Yuçé era vecino de Aranda, poseía bienes en Roa, perteneciente a los dominios del duque de Alburquerque, y quizá sea por esta razón por lo que la misiva también contempla Cuéllar como lugar de refugio. En cuanto a Peñafiel, la villa se sitúa en la ruta hacia Cuéllar, además de pertenecer al mayorazgo de Juan Téllez-Girón junto con otros lugares como Gumiel de Mercado, en los que se atestigua la presencia de miembros de la familia Soto.

Así, en marzo de 1485, el Consejo Real reiteraba la petición de Aparicio de Gormaz para que entregaran a Yuçé, del que, por entonces, ya se sabía que estaba refugiado en Cuéllar. De hecho, el alguacil había requerido al licenciado Diego de Alba, alcalde de la villa, que entregara al judío. Es en este momento cuando tiene lugar una confrontación de jurisdicciones, que se revela en el presunto consentimiento del alcalde de Cuéllar para que Yuçé se refugiara en la fortaleza<sup>49</sup>, gesto que el alguacil de Aranda entendía como encubrimiento. En consecuencia, los reyes, en calidad de autoridad máxima, apartaban a las autoridades de Cuéllar del asunto<sup>50</sup>.

A través de la documentación sabemos que Yuçé pasó de Cuéllar a Torregalindo, otra villa bajo el dominio de Beltrán de la Cueva. En este punto, se evidencia que la protección que ofrecía el señorío, en ocasiones, tenía límites, puesto que el judío fue retenido por las autoridades del lugar con el propósito de entregarle una carta de seguro firmada por el corregidor de Aranda para que pudiera regresar a la villa de manera segura.

El destino de Yuçé al llegar a Aranda de Duero (en torno al mes de abril) fue distinto de lo esperado, pues fue tomado preso<sup>51</sup>. Sin embargo, su encarcelamiento no logró apaciguar los ánimos de aquellos con los que tenía cuentas pendientes. El arrendador Juan de Figueroa volvía a demandar el embargo de los bienes que el judío tenía en Aranda a fin de satisfacer la deuda<sup>52</sup>, si bien estos ya habían sido embargados y estaban bajo la posesión del alguacil. Por lo que Figueroa pidió que fueran subastados públicamente y de la cantidad obtenida, se le abonaran los 110.000 mrs. pendientes. Aún en agosto de 1485, el arrendador reclamaba el pago de la recaudación de la renta de las tercias del año de 1481, motivo por el que se presentó, una vez más, ante el Consejo Real requiriendo la presencia del judío<sup>53</sup>.

49. AGS, RGS, 09/III/1485, fol. 102 [Valladolid], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 25-274, doc. 1.

50. AGS, RGS, 10/III/1485, fol. 148 [Valladolid].

51. Pese al privilegio concedido por Alfonso XI que prohibía que los judíos fueron apresados por préstamos a particulares, una de las causas económicas que podía conllevar su apresamiento era deber tributos o rentas reales.

52. AGS, RGS, 14/III/1485, fol. 105 [Valladolid], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 27-28, doc. 2.

53. AGS, RGS, 30/VIII/1485, fol. 32 [Valladolid].

### 3.2. DAÑOS COLATERALES: BIENVENIDA Y LOS BIENES DEL MATRIMONIO

El 24 de junio de 1485, el Consejo Real emitió la carta ejecutoria de un proceso que había enfrentado a Bienvenida, mujer de Yuçé de Soto, con Catalina González, vecina de Aranda de Duero<sup>54</sup>. La disputa se había originado a causa de la renta de los pontificales de Aranda y su tierra<sup>55</sup>, que Yuçé había arrendado junto a Catalina. Al parecer, el judío no había abonado en plazo su parte, por lo que Catalina solicitó la confiscación de sus bienes para cubrir el impago. La presencia de Bienvenida en este caso se entiende cuando las autoridades de la villa deciden embargar los bienes del matrimonio, que le pertenecían por su dote y arras.

La disputa, que tiene lugar entre 1485 y 1489, se desarrolla de manera paralela al resto de las demandas interpuestas contra Yuçé, que hasta 1487 se encuentra en prisión. Y es que el enfrentamiento de Catalina González con Yuçé afecta de lleno a su mujer, que se ve obligada a incoar un pleito (que, en terminología procesal, se conoce como tercería de dote) para defender *motu proprio* su patrimonio<sup>56</sup>.

Ante la fuga de Yuçé a mediados-finales de 1484, Catalina había pedido a las autoridades de Aranda de Duero que apresaran a Bienvenida, hasta que su marido fuera capturado y abonara la deuda que tenía pendiente. Catalina justificaba su petición diciendo que Bienvenida había participado de manera mancomunada con su marido en el arrendamiento de los pontificales, y, además, la acusaba de haber llevado bienes de Aranda a Roa para evitar su embargo<sup>57</sup>. Los alcaldes de la villa, García de Salazar, Juan Sánchez de Aranda, el mayor, y Pedro Sánchez Centeno, habían acogido la petición y Bienvenida estaba recluida en prisión desde febrero de 1485.

En el mes de abril, Bienvenida presentaba una petición ante el Consejo Real alegando que su apresamiento había sido del todo injusto, porque ella no tenía ninguna obligación contractual que la vinculara con Catalina. También explicaba que el provisor del obispado de Osma, Juan Sánchez de Torquemada, encargado de percibir el dinero del arrendamiento de los pontificales, había ordenado equívocamente la confiscación de sus bienes dotales. Dichos bienes habían sido gestionados por Yuçé hasta su apresamiento, pero la realidad es que pertenecían a Bienvenida por derecho matrimonial.

Los reyes ordenaron la liberación inmediata de la judía y determinaron que, aunque el objeto de disputa fuera el arrendamiento de rentas eclesiásticas, al tratarse de una disputa entre legos, debía ser litigada ante la jurisdicción real<sup>58</sup>. De esta manera se ponía sobre aviso al provisor, ordenando que se apartara del caso

54. AGS, RGS, 24/VI/1485, fol. 39 [Valladolid].

55. El diezmo que corresponde a cada parroquia.

56. AGS, RGS, 18/IV/1485, fol. 108 [Valladolid], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 28-30, doc. 3.

57. AGS, RGS, 24/VI/1485, fol. 39 [Valladolid].

58. AGS, RGS, 24/VI/1485, fol. 39 [Valladolid].

bajo pena de perder los bienes que poseía en el reino. Sin embargo, las comisiones de los reyes se toparon con la ineficacia o excusa de los alcaldes de Aranda, que se negaron a soltar a Bienvenida, ni aun con los fiadores que se prestaron a ampararla.

Ante la situación, Bienvenida solicitó continuar el litigio en grado de apelación ante el Consejo Real, con la intención de recuperar sus bienes dotales. De la acusación formulada por Catalina, en la que acusaba a la judía de llevar bienes a otras localidades (en concreto, a Roa), la demandante se defendía diciendo que lo había hecho lícitamente, ya que ella era su propietaria legal. Su proclama le valió el respaldo del Consejo que ordenó la restitución inmediata de sus bienes dotales, los cuales habían sido embargados por orden del provisor. Para eludir infracciones e intromisiones inesperadas, junto a la orden, se incorporaba una carta inhibitoria dirigida a los alcaldes de Aranda para que se abstuvieran de juzgar de nuevo la causa<sup>59</sup>. Finalmente, convocaban a Catalina para que acudiera a Valladolid a continuar el pleito, si lo estimaba conveniente.

En la sentencia definitiva del litigio se especifica que Bienvenida debía recibir la totalidad de su contrato por nupcias, cantidad que tenía que ser probada por medio de la presentación de la *ketubá* y otros acuerdos adicionales. Los bienes y el dinero que constaran en esos documentos debían ser restituidos a su propietaria, antes de hacer efectiva la obligación debida a Catalina González por el arrendamiento de los pontificales. Asimismo, la negativa de los alcaldes de Aranda a recibir las fianzas para que Bienvenida saliera de prisión había supuesto un desacato a la autoridad. Por eso, el Consejo Real les condenaba en el pago de las costas de la parte de Bienvenida desde el momento en que se negaron a recibir las fianzas hasta la fecha de emisión de la ejecutoria (3.187 mrs.). Sin embargo, el veredicto no puso fin a las desavenencias entre las partes que se volverían a enfrentar ante los tribunales un tiempo después.

### 3.2.1. La *ketubá* como alegato<sup>60</sup>

Aunque en el año 1485, tanto Yuçé como Bienvenida están vecinados en Aranda, a partir de 1487 constan como vecinos de Roa, villa del duque de Alburquerque. Es posible que la razón del cambio radicara en que el señorío les confería mayor seguridad para sus personas y bienes. Pese a esto, los problemas de la familia no terminaban de disiparse.

En septiembre de 1487, Bienvenida presentaba una nueva petición ante el Consejo Real en relación con los bienes de su contrato por nupcias<sup>61</sup>. Aunque en junio de

59. AGS, RGS, 27/IV/1485, fol. 72 [Valladolid].

60. Información parcial sobre este caso se puede leer en Val Valdivieso, María Isabel del: «Las mujeres de Aranda de Duero al final de la Edad Media», *Biblioteca: estudio e investigación*, 34 (2019), pp. 52-53, 56.

61. AGS, RGS, 06/IX/1487, fol. 25 [Burgos], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 30-32, doc. 4.

1485 se había ordenado la restitución y entrega de dichos bienes, el alguacil de la villa, Aparicio de Gormaz, había eludido la sentencia y, tratando con los acreedores, había sacado a pública almoneda unas casas propiedad de la judía, además de unas viñas que poseía su marido en Aranda<sup>62</sup>.

Siguiendo la declaración, el alguacil se había hecho con la propiedad de las viviendas que, casualmente, colindaban con las suyas propias, por lo que su interés quedaba claramente de manifiesto. Así, a Bienvenida no le quedó otro remedio que asumir momentáneamente la pérdida<sup>63</sup>, y no fue hasta el fallecimiento del alguacil cuando decidió emprender acciones legales, en parte, por la persistencia del impago a los acreedores. Ahora Bienvenida solicitaba que la amparasen en su intento de recuperar dichos bienes y defendieran su posesión, pues le pertenecían por derecho matrimonial, así como por el veredicto emitido en el litigio contra Catalina González. También pedía que se condenara a la mujer del alguacil en el pago de la renta de las casas por haber continuado viviendo en ellas sin autorización.

Ese mismo mes y en una acción conjunta con su mujer, Yuçé, que había salido de la cárcel, solicitó ante el Consejo Real un seguro que le amparara, tanto a él como a su mujer y sus bienes, de los individuos que les querían ocasionar perjuicio<sup>64</sup>. En una carta adicional dirigida al juez o corregidor de Aranda, se contiene que durante el tiempo que Yuçé había pasado en prisión había perdido gran cantidad de dinero y bienes (en torno a 1.000 doblas de oro), además de 7.000 cántaras de vino elaborado con la uva de unos viñedos que la familia poseía en Aranda<sup>65</sup>. En concreto, 1.500 cántaras habían estado custodiadas por el escribano Pedro García Daza, hasta que decidió apoderarse de ellas para contrarrestar una deuda de 10.500 mrs. que Yuçé le debía<sup>66</sup>.

### 3.2.2. Conflicto de jurisdicciones

Entre 1487 y 1489, Bienvenida continuó litigando contra los acreedores de su marido en defensa del patrimonio familiar, pese a que Yuçé ya había sido liberado. Y es que es posible que su estrategia resultara más convincente que las alegaciones

62. Entre los acreedores se encontraba el arrendador real Juan de Figueroa, al que el alguacil había asegurado el pago de la recaudación pendiente tras el remate de los inmuebles.

63. Elisa Caselli ha subrayado los abusos de las autoridades cristianas (corregidores, alcaldes y alguaciles) respecto a los bienes y propiedades de los judíos a partir de la década de 1480, cf. Caselli, Elisa: «El antijudaísmo en la administración de justicia ordinaria: El caso de un corregidor castellano de finales del siglo XV», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 30 (2017), pp. 221-245. Previamente y de manera general, Marvin Lunenfeld ya había llamado la atención acerca de dichos abusos en *Los corregidores de Isabel la Católica*. Barcelona, Labor, 1989.

64. AGS, RGS, 06/IX/1487, fol. 235 [Valladolid].

65. AGS, RGS, 07/IX/1487, fol. 191 [Burgos], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 33-34, doc. 5.

66. En este caso, se trata del embargo de bienes perecederos y fungibles hasta el abono total del débito. Parece que esta no era la única obligación contractual formalizada entre Pedro García de Daza y Yuçé, ya que a su salida de prisión, el judío, por su parte, le reclamaba un importe de 45.600 mrs., vid. AGS, RGS, 07/IX/1487, fol. 191 [Burgos].

que pudiera formular su marido. En 1489 se fecha la última noticia relativa al enfrentamiento de Bienvenida con Catalina González y el provisor del obispado de Osma<sup>67</sup>. No obstante, en esta ocasión, el conflicto enlaza con la deuda que Yuçé había contraído tiempo atrás con el aposentador real, Diego de Valladolid.

Volviendo al año 1483, los alcaldes de Aranda habían determinado el embargo de unas casas propiedad del matrimonio hasta que se abonara la deuda que Yuçé debía al aposentador (en torno a 30.000 mrs.). Ante la ausencia de su marido, que se encontraba en prisión, Bienvenida accedió a que los inmuebles fueran dados como fianza por 20.000 mrs. de la deuda. Las casas aludidas, con su bodega y cubas, estaban ubicadas en el barrio de San Juan, fuera de la judería, y, según la propietaria, estaban valoradas en 70.000 mrs. Cuando en febrero de 1484, los reyes encomendaron al alguacil Juan de Cuero (predecesor de Gormaz en el cargo) que esclareciera las razones por las que no se había procedido todavía al embargo de las casas<sup>68</sup>, este ordenó que se llevara a efecto de inmediato y las sacó a subasta pública por valor de 20.000 mrs. Paradójicamente, fue Catalina González la que pujó por ellas y tras serle asignadas, las traspasó al provisor del obispado por 47.000 mrs.

En septiembre de 1487, Bienvenida aprovechaba una demanda relacionada con las casas que había ocupado el alguacil Aparicio de Gormaz, para solicitar la devolución de estas otras con su usufructo. La judía se escudaba diciendo que la licencia que le había otorgado el escribano para poder empeñar las casas no tenía valor legal, porque Yuçé estaba en la cárcel, y, por lo tanto, la venta de la subasta era nula<sup>69</sup>. Además, dejó patente el agravio que suponía tener que litigar ante los jueces eclesiásticos dada su condición.

Atendiendo a esta alegación, los reyes dieron su beneplácito para que las autoridades de Aranda ampararan y defendieran a Bienvenida en su derecho. Pero cuando la judía incoó el pleito ante los alcaldes de la villa, la parte contraria, compuesta por Catalina y otras personas, rehusó comparecer, pidiendo al provisor del obispado que inhibiera a los alcaldes reales del caso<sup>70</sup>. En este punto, se observa una vez más cómo un conflicto de intereses particulares deriva en un enfrentamiento jurisdiccional (real-eclesiástica), a causa del recurso a una estrategia conocida como *forum-shopping* o foro de conveniencia, que posibilitaba a las partes recurrir al cuerpo judicial que les pudiera procurar un mayor beneficio<sup>71</sup>.

Trascurre año y medio hasta que en junio de 1489 Bienvenida presenta una nueva petición ante el Consejo Real a este respecto. Tras atisbar cierta «perturbación de

67. AGS, RGS, 02/VI/1489, fol. 167 [Burgos].

68. Al parecer, porque no había transcurrido todavía el periodo de gracia, AGS, RGS, 06/IX/1487, fol. 25 [Burgos], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 30-32 doc. 4.

69. AGS, RGS, 06/IX/1487, fol. 25 [Burgos], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 30-32 doc. 4.

70. AGS, RGS, 02/VI/1989, fol. 167 [Burgos].

71. En lo relativo a los judíos como minoría religiosa en el seno de la sociedad cristiana bajomedieval, vid. Lauer, Rena N.: «Jewish Law and Litigation in the Secular Courts of the Late Medieval Mediterranean», *Critical Analysis of Law*, 3 (2016), pp. 114-132.

nuestra jurisdicción real» en el testimonio de la demandante, los reyes ordenaron al escribano que había registrado el pleito que lo enviara al Consejo para examinar detenidamente la acciones de las partes y los dictámenes del provisor. Aunque la documentación que manejamos finaliza aquí, todo parece indicar que el duelo de jurisdicciones continuó ante el poder real.

### 3.3. ESTRATEGIAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR

Cuando se hizo pública la decisión de expulsar a los judíos de Castilla, Yuçé de Soto y Bienvenida se encontraban de vuelta en Aranda de Duero, a donde habían regresado antes de junio de 1489, tras recuperar algunas de sus propiedades. Sin embargo, entre los meses de marzo y agosto de 1492, Yuçé hubo de lidiar con varios acreedores cristianos que esperaban cobrar cuanto antes sus deudas.

Uno de ellos era Garci Sánchez de Calahorra, vecino de la villa, que presentó una petición ante el Consejo Real alegando que Yuçé le debía a él y a sus hermanos, que eran menores de edad, unos 22.500 mrs. Sánchez había requerido a Yuçé, en varias ocasiones, que le pagara la deuda, pero este se oponía diciendo que no poseía bienes y que lo poco que tenía, en realidad, era de sus hijos por la dote de su mujer<sup>72</sup>. El hecho de que Yuçé aludiera a los bienes matrimoniales puede ser entendido como una estrategia para proteger el patrimonio de la familia en un momento tan delicado como fue el inmediato a la expulsión. De hecho, para Sánchez, los comentarios de Yuçé eran puras excusas, de ahí que los reyes decidieran derivar el asunto a los alcaldes de Aranda a fin de que escucharan a las partes y deliberaran al respecto.

Días después, fue presentada ante el Consejo una solicitud similar. Otro cristiano llamado García de Quemada explicó que Yuçé de Soto le debía unos 36.000 mrs., por los que había obligado e hipotecado unas casas ubicadas en el barrio del Cascajar, en Aranda<sup>73</sup>. Sin embargo, llegado el momento del pago, Yuçé había manifestado que las casas no podían ser embargadas, porque pertenecían a su mujer por su contrato matrimonial, y su intención era venderlas para conservar íntegro el importe de la dote.

Quemada anticipaba en su reclamación que no quería ir a pleitos, porque el plazo para que se cumpliera el decreto de expulsión era breve. Más bien, solicitaba que se escogiera a una «persona buena» para que mediara diligentemente en el asunto. El elegido sería el bachiller Alfonso de Torres, vasallo y vecino de Aranda, cuya deliberación final desconocemos. Del mismo modo, nos es ignota la decisión tomada por Yuçé y Bienvenida ante la inminente expulsión (esto es, si optaron

72. AGS, RGS, 17/V/1492, fol. 657 [Valladolid], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 38-39, doc. 7.

73. AGS, RGS, 22/V/1492, fol. 510 [Valladolid], cf. cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 39-40, doc. 8.

por el exilio o por la permanencia previa conversión), así como otras noticias que evidencien un posible retorno de la familia, a diferencia de lo que ocurre con otros judíos del entorno<sup>74</sup>.

#### 4. CONSIDERACIONES FINALES

La historia de la familia judía Soto y, en particular, los entresijos con los que lidia el matrimonio de Yuçé de Soto y Bienvenida supone un caso-estudio idóneo para estudiar la movilidad realengo-señorío y el choque de jurisdicciones. Ambos aspectos se observan cuando Yuçé de Soto huye de prisión y es acogido en dos villas bajo el dominio del duque de Alburquerque: primero en Cuéllar, en cuya fortaleza se resguarda, y después en Torregalindo. También se aprecia cuando los acreedores increpan a Yuçé, que termina en prisión, y Bienvenida decide trasladar algunos bienes muebles a la villa señorial de Roa, donde la familia reside entre 1487 y 1489. Asimismo, los reyes ordenaron, en diversas ocasiones, la inhibición de los alcaldes concejiles de Aranda al detectar desacato por su parte, así como del provisor de Osma y otras justicias eclesiásticas por tratarse de conflictos civiles entre legos, pese a que el objeto de una de las disputas fuera el arrendamiento de las rentas de los pontificales.

Por otra parte, la complejidad de estudiar las relaciones entre las comunidades judías y los señores a través de la documentación real queda patente en los textos consultados, pues tan solo contamos con datos de los Soto residentes en Gumiel de Mercado, que actúan en representación de la comunidad judía ante la orden de expulsión de 1492. En esta línea, resulta igualmente controvertido verter máximas acerca del estatus de los arrendadores y los recaudadores judíos, dado que la cara oculta de las transacciones de Yuçé deriva en una situación económicamente insostenible. En cualquier caso, lo que sí se constata es el modo de proceder por parte de una familia judía ante una situación límite y el recurso al señorío como subterfugio, además, de las estrategias empleadas, con mayor o menor fidelidad, para recibir el beneplácito judicial, como Bienvenida hace con su contrato matrimonial.

---

74. Cantera Montenegro, Enrique: «Notas acerca de la expulsión de los judíos en la diócesis de Osma (Soria)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 13 (2000), pp. 57-84.

## BIBLIOGRAFÍA

- Almagro Vidal, Clara: «Más Allá de la Aljama: Comunidades Musulmanas bajo el Dominio de la Orden de Calatrava en Castilla», *En la España Medieval*, 41 (2018), pp. 9-22.
- Almagro Vidal, Clara, y Roland Christophersen, Jörn: «Visibility of Religious Difference in Medieval Europe and the Mediterranean», *Hamsa*, 7 (2021). En línea desde 2 septiembre 2021, consulta hecha en 14 de marzo de 2022. URL: <http://journals.openedition.org/hamsa/1049>
- Beceiro Pita, Isabel: «La vinculación de los judíos a los poderes señoriales castellanos (siglos XII-XV)», en Barros, Carlos: *Xudeus e conversos na Historia. II. Sociedade e Inquisición*. Santiago de Compostela, Editorial de la Historia, 1994, pp. 95-109.
- Cadiñanos Bardeci, Inocencio: «Judíos y moros en Aranda de Duero y sus contornos», *Sefarad*, 50(2) (1990), pp. 289-318.
- Cadiñanos Bardeci, Inocencio: «Judíos y moros en Aranda de Duero y sus contornos», *Biblioteca: estudio e investigación*, 7 (1992), pp. 23-52.
- Cadiñanos Bardeci, Inocencio: *Judíos y mudéjares en la provincia de Burgos*. Burgos, Diputación Provincial de Burgos, 2011.
- Cantera Burgos, Francisco: «La judería de San Martín de Valdeiglesias», *Sefarad*, 29(2) (1969), pp. 217-300.
- Cantera Burgos, Francisco: «Juderías medievales en la provincia de Soria», *Studia Silensia III. Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*, vol. 2. Silos, Abadía de Silos, 1976, pp. 445-482.
- Cantera Burgos, Francisco, y Carrete Parrondo, Carlos: «La judería de Buitrago», *Sefarad*, 32(1) (1972), pp. 3-87.
- Cantera Burgos, Francisco, y Carrete Parrondo, Carlos: «La judería de Hita», *Sefarad*, 32(2) (1972), pp. 249-305.
- Cantera Montenegro, Enrique: «La justicia en las aljamas castellanas a fines del siglo XV: la frontera oriental del reino de Castilla», *Sefarad*, 52(2) (1992), pp. 337-353.
- Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas y arrendatarios judíos en tiempos de la expulsión: Los Soto de Aranda de Duero», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia medieval*, 12 (1999), pp. 11-46.
- Cantera Montenegro, Enrique: «Notas acerca de la expulsión de los judíos en la diócesis de Osma (Soria)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 13 (2000), pp. 57-84.
- Cantera Montenegro, Enrique: «Las comunidades judía y mudéjar de Aranda de Duero a fines del siglo XV», *Biblioteca: estudio e investigación*, 25 (2010), pp. 127-152.
- Carceller Cerviño, María del Pilar: *Beltrán de la Cueva, el último privado. Monarquía y nobleza a fines de la Edad Media*. Madrid, Sílex, 2011.
- Carrete Parrondo, Carlos: *Fontes Iudaeorum Regni Castellae. II. Tribunal de la Inquisición del obispado de Soria*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1985.
- Carvajal de la Vega, David, Añíbarro Rodríguez, Javier, y Vítores Casado, Imanol: *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2011.
- Caselli, Elisa: «El antijudaísmo en la administración de justicia ordinaria: El caso de un corregidor castellano de finales del siglo XV», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 30 (2017), pp. 221-245.
- Castaña, Javier: *Las comunidades judías en el Obispado de Sigüenza en la Baja Edad Media: transformación y disgregación del judaísmo en Castilla a fines del medievo* (Tesis doctoral), Universidad Complutense de Madrid, 1994.

- Castaño, Javier, y Rey Granell, Susana del: «Judíos y redes personales en Tierra de Campos durante la segunda mitad del siglo XV: un Cuaderno de Minutas de Avecindamientos de Villalón», *Sefarad*, 69(2) (2009), pp. 361-382.
- Castaño, Javier: «The Peninsula as a Borderless Space: Towards a Mobility 'Turn' in the Study of Fifteenth-Century Iberian Jewries», en Buc, Philippe, Keil, Martha, y Toland, John: *Jews and Christians in Medieval Europe: The Historiographical Legacy of Bernhard Blumenkranz*. Turnhout, Brepols, 2016, pp. 315-332.
- Castro Toledo, Jonás: *Colección diplomática de Peñafiel: fuentes documentales*. Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 2014.
- Diago Hernando, Máximo: «Arrendadores arandinos al servicio de los Reyes Católicos», *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (1991), pp. 71-95.
- Diago Hernando, Máximo: «La movilidad de los judíos a ambos lados de la frontera entre las coronas de Castilla y Aragón durante el siglo XIV», *Sefarad*, 63(2) (2003), pp. 237-282.
- Diago Hernando, Máximo: «El ascenso de los judeoconvertos al amparo de la alta nobleza en Castilla después de 1492: el caso de Almazán», *Sefarad*, 74(1) (2014), pp. 145-184.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Las aljamas mudéjares castellanas en el siglo XV: redes de poder y conflictos políticos», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 14 (2001), pp. 93-112.
- Franco Silva, Alfonso: *Estudios sobre Don Beltrán de la Cueva y el ducado de Albuquerque*. Badajoz, Universidad de Extremadura, 2002.
- García-Oliver, Ferran: *The Valley of the Six Mosques: Work and Life in Medieval Vallidigna*. Turnhout, Brepols, 2011.
- Gerbet, Marie Claude: *Des nobles et des éleveurs en Espagne à la fin du Moyen Âge*. Anglet, Atlantica, 2003.
- Girona Berenguer, Marina: «¿Un tutor que vele por los huérfanos?: Conflictos en la familia judía a causa de la herencia de los progenitores (Castilla, finales del siglo XV)», *Cuadernos Judaicos*, 38 (2021), pp. 79-100.
- Herzog, Tamar: «Comunidad y jurisdicción: las aljamas judeo-castellanas (siglos XIII-XV)», en Alvarado Planas, Javier: *Espacios y fueros en Castilla La Mancha, siglos XI-XV*. Madrid, Polifemo, 1995, pp. 453-466.
- Lacave Riaño, José Luis: *Juderías y sinagogas españolas*. Madrid, Mapfre, 1992.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Judíos y conversos de Castilla en el siglo XV: datos y comentarios*. Madrid, Dykinson, 2016.
- Lauer, Rena N.: «Jewish Law and Litigation in the Secular Courts of the Late Medieval Mediterranean», *Critical Analysis of Law*, 3 (2016), pp. 114-132.
- León Tello, Pilar: «Judíos de Toledo en tierras de señorío», *Actas del III Congreso Internacional. Encuentro de las tres culturas (Toledo, 15-17 octubre 1984)*, Carrete Parrondo, Carlos. Toledo, Universidad de Tel-Aviv y Ayuntamiento de Toledo, 1988, pp. 77-91.
- Llop i Jordana, Irene: *Vides i veus del call. Orígens i consolidació de la comunitat jueva de Vic (1231-1315)*. Osona, Patronat d'Estudis Osonencs, 2019.
- Lunenfeld, Marvin: *Los corregidores de Isabel la Católica*. Barcelona, Labor, 1989.
- Marín Padilla, Encarnación: «Los judíos de La Almunia de Doña Godina, villa aragonesa de señorío, en la segunda mitad del siglo XV», *Sefarad*, 49(2) (1989), pp. 135-152; 50(1) (1990), pp. 85-127; 50(2) (1990), pp. 335-371; 51(1) (1991), pp. 51-84; 51(2) (1991), pp. 299-337.
- Marín Padilla, Encarnación: «La villa de Illueca, del señorío de los Martínez de Luna en el siglo XV: sus judíos», *Sefarad*, 56(1) (1996), pp. 87-126; 56(2) (1996), pp. 333-376; 57(1) (1997), pp. 69-95; 57(2) (1997), pp. 277-306; 58(2) (1998), pp. 271-298; 59(1) (1999), pp. 101-125; 59(2) (1999), pp. 319-342; 60(1) (2000), pp. 17-142.

- Monsalvo Antón, José María: *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1985.
- Muñoz Gómez, Víctor: *El poder señorial de Fernando «el de Antequera» y los de su casa: señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid, CSIC, 2018.
- Muñoz Solla, Ricardo: *Inquisición y conversos: La comunidad judaizante de Berlanga de Duero en los siglos XV y XVI*. Granada, Universidad de Granada, Editorial Universidad de Granada, 2022.
- Pascual Cabrero, José Luis: *Las comunidades mudéjares entre Segovia y la Tierra de Pinares: origen y evolución* (Tesis doctoral), UNED, 2019.
- Peña Barroso, Efrén de la: «Los judíos de Peñafiel: Una minoría confesional en tierras de señorío», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 22 (2009), pp. 255-280.
- Quintanilla Raso, María Concepción: *La nobleza señorial en la Corona de Castilla*. Granada, Universidad de Granada, 2008.
- Rey Granell, Susana del: «*Juramento fiso segund su ley...*»: *La historia de los judíos en Tierra de Campos (de 1375 a 1529)*. Valladolid, Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, 2019.
- Ruzafa García, Manuel: «Vida mudéjar en la Marina durante el siglo XV. Una mirada a través de la Bailía General del reino de Valencia», *Saitabi*, 59 (2009), pp. 117-136.
- Suárez Fernández, Luis: *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid, CSIC, Patronato Menéndez Pelayo, 1964.
- Val Valdivieso, María Isabel del: «Las mujeres de Aranda de Duero al final de la Edad Media», *Biblioteca: estudio e investigación*, 34 (2019), pp. 43-58.
- Valdeón Baroque, Julio: «Señoríos y nobleza en la Baja Edad Media (El ejemplo de la Corona de Castilla)», *Revista d'Història Medieval*, 8 (1997), pp. 15-24.
- Viñuales Ferreiro, Gonzalo: *La población judía en la diócesis de Toledo en la Baja Edad Media* (Tesis doctoral), UNED, 2002.
- Wolfson, Elliot: «Female Imaging of the Torah: From Literary Metaphor to Religious Symbol», en Neusner, Jacob, Frerichs, Ernst S., y Sarna, Nahum M.: *From Ancient Israel to Modern Judaism, Intellect in Quest of Understanding: Essays in Honor of Marvin Fox*, vol. 2. Atlanta, Scholars Press, 1989, pp. 271-307.



# LA MANO DE OBRA ESCLAVA, MUDÉJAR Y MORISCA DE LOS DUQUES DE MEDINA SIDONIA. CONSIDERACIONES A PARTIR DE LOS EDIFICIOS BAJOMEDIEVALES DE NIEBLA

## THE SLAVE, MUDEJAR AND MORISCO WORKFORCE OF THE DUKES OF MEDINA SIDONIA. REFLECTIONS BASED ON THE MEDIEVAL BUILDINGS IN NIEBLA

Enrique Infante Limón<sup>1</sup>

Recepción: 2023/11/01 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/01/04 ·

Aceptación: 2024/01/08

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.38773>

### Resumen<sup>2</sup>

Este trabajo gira en torno a la población esclava, mudéjar y morisca vinculada con el linaje de los Guzmán, en concreto con el Condado de Niebla, uno de los estados señoriales más grandes del suroeste peninsular y uno de los primeros, con más arraigo y más duradero de la que después sería Casa Ducal de Medina Sidonia. Se hará a propósito de la mano de obra utilizada por estos señores en los edificios de la propia Niebla en el tránsito entre los siglos XV y XVI, un momento clave para el devenir de la historia del señorío, pues en esa época ya venía mostrando síntomas graves de decaimiento y por cuanto vivió, sin embargo, un momento de gran actividad constructiva, como fruto de un proceso de reafirmación de sus propietarios y como tratando de adaptarse, de ese modo, a los nuevos tiempos que comenzaban a correr.

---

1. Universidad de Sevilla. C.e.: [eilimon@us.es](mailto:eilimon@us.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8188-5220>

2. Esta publicación forma parte del proyecto de I+D+i «Del castillo al palacio: Transformación, habitabilidad y pervivencia de la fortificación señorial» (PID2021-127438NB-I00), financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y «FEDER Una manera de hacer Europa».

## Palabras clave

Mudéjares; moriscos; esclavos; arquitectura; mano de obra; Condado de Niebla; alcázar; Duque de Medina Sidonia.

## Abstract

This study concerns the slaves, Mudejars and Moriscos linked to the Guzmán lineage, specifically in the County of Niebla, one of the largest lordship estates in the southwest of the Iberian Peninsula and one of the earliest and longest lasting belonging to the future Ducal House of Medina Sidonia. It will focus on the labour used by these lords in the buildings of Niebla from the end of the fifteenth to the turn of the sixteenth centuries, a crucial moment in the history of the lordship in which, despite symptoms of decline, there was considerable constructive activity. This activity was the result of a process of reaffirmation by its owners and an attempt to adapt to the new times that were beginning to unfold.

## Keywords

Mudejars; Moriscos; Slaves; Architecture; Workforce; County of Niebla; Alcazar; Duke of Medina Sidonia.

.....

Niebla, emplazada en el occidente del Reino de Sevilla, entró en régimen de tenencia señorial en 1368, cuando Enrique II creó el Condado de su nombre para cederlo a Juan Alonso de Guzmán, Señor de Sanlúcar de Barrameda por aquel entonces<sup>3</sup>. A partir de ese momento primarían, de forma muy asimétrica, los intereses de sus señores frente a los del Concejo y la villa, lo que fue sumiéndola en una aminoración progresiva que tuvo que ver con que los Medina Sidonia, realmente, centraron sus miras en el eje Sevilla-Cádiz, quedando Niebla y el Condado, sencillamente, como una fuente de obtención de recursos. Esta falta de voluntad de potenciar el Condado y su capital cambió, sin embargo, con el IV Conde de Niebla y II Duque de Medina Sidonia, Enrique de Guzmán, personaje fundamental para el devenir histórico de la región en tiempos de Enrique IV y los Reyes Católicos. De hecho, el reflejo más palpable, aquí, de la profunda división que experimentó la nobleza castellana en época del primero fueron los graves enfrentamientos que mantuvo la Casa de Niebla con la de Arcos –gobernada por Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz– entre 1471 y 1474, situación que se prolongó con los segundos, cuando el conde tuvo que moverse con cautela para tratar de estar cerca de los monarcas, cuidándose, al mismo tiempo, de los daños derivados de la acción política de estos<sup>4</sup>. En ese contexto, además, adoptó un perfil que no encajaba del todo con el del caballero medieval y guerrero de la Frontera, que encarnaba mucho mejor que él su rival, optando por el de intelectual y eficaz, entregado y diplomático gestor de sus empresas<sup>5</sup>.

Don Enrique encontró en el afianzamiento de sus territorios el mejor modo de asegurar su propia posición dentro de ese complejo y peligroso contexto político. Por eso, durante su tutela (1469-1492) se produjo un replanteamiento de la gobernanza del Condado, se pusieron en marcha nuevas políticas repobladoras y se mostró mayor generosidad fiscal con la población<sup>6</sup>. Su labor, en definitiva, propició un notable impulso a sus lugares, contribuyendo también a la redefinición de sus paisajes al desarrollar un sistemático programa constructivo que debió ser especialmente intenso a partir de 1478, año en el que dejó Sevilla por petición de los reyes, que pretendían apaciguar la situación con el marqués de Cádiz<sup>7</sup>.

3. A este respecto, una obra ya clásica de la historiografía bajomedieval del suroeste español, Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Niebla, de Reino a Condado. Noticias sobre el Algarbe andaluz en la Baja Edad Media*. Huelva, Diputación Provincial, 1992, pp. 61 y ss.

4. Recoge sus enfrentamientos con la Casa de Arcos el cronista Barrantes Maldonado, Pedro: «Ilustraciones de la Casa de Niebla» (1541), *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia*, t. X, Madrid, Imprenta Nacional, 1857, pp. 235 y ss. Un análisis del asunto en Carriazo Rubio, Juan Luis: *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003, pp. 299-389. La más completa y actualizada revisión de la biografía y la acción política desarrollada por el IV Conde de Niebla a lo largo de toda su vida, la encontramos en Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1281-1521*. Madrid, Dykinson, 2015, pp. 172-235.

5. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Guzmán...*, pp. 172-173.

6. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Niebla, de Reino a Condado...* pp. 66 y ss.

7. Carriazo Rubio, Juan Luis: «Isabel la Católica y el marqués de Cádiz, o la cortesía en la representación historiográfica del poder», *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 1 (2006).

Según narra el cronista Pedro Barrantes, aquel periodo, hasta su muerte catorce años más tarde, «fue harto provechoso para los vasallos e para acrecentamiento de las fortalezas e edificios del estado, porque el duque era muy aficionado a edificar»<sup>8</sup>. En concreto, levantó los nuevos alcázares de Sanlúcar de Barrameda y Trigueros, iniciando, igualmente, los de Chiclana y Vejer, obras a las que habría que sumar la del nuevo y ambicioso alcázar de Niebla, mencionada por el propio Barrantes para hacer una exaltada caracterización del promotor:

«Fue este duque hombre sabio e de buen entendimiento, e tuvo animo a enprender cosas grandes; y enprendidas las puso en obra y salió con ellas; fue inclinado, o por ser naçido debaxo de constelaçion de Saturno, o por otra natural afeçion, a edificar e renovar edificios; derribó el alcaçar de la villa de Niebla por el pie, é lo tornó a fundar de la suerte que oy está, que es una de las mejores pieças del Andaluzia...»<sup>9</sup>

Podemos suponer que la amplitud de estas empresas solo pudo ser fruto de una continua, decidida, sistemática y eficaz voluntad. Así, desde el momento en que comenzó a gobernar, todas las cartas de confirmación y merced dirigidas al Condado incluían la advertencia de que, en caso de incumplimiento, se multaría con cierta cantidad que sería destinada a las obras «de los muros» de su capital<sup>10</sup>. En 1476 decidió eximir a sus vecinos, entre otras cosas, de tener que trabajar en «las obras y reparos» de la villa, dadas las «fatigas y daños» que habían sufrido en llamamientos anteriores y que estos seguirían haciéndose, al igual que para ir a la batalla o para hacer «velas y guardas para algunas fortalezas»<sup>11</sup>. Otro factor decisivo para el impulso de esta actividad fue el amplísimo capital económico que controló, materializado en una fortuna que quedó atesorada en el propio alcázar de Niebla, tal y como quedó reflejado en un pleito de principios del XVI por la herencia de la familia<sup>12</sup>. En él, por ejemplo, Alonso Anasco, alcalde de la localidad gaditana de Medina Sidonia, declaraba que el conde había reunido un «grandísimo tesoro de moneda amonedada» y «que le trayan de sus rentas muchos talegonos de monedas de oro de enriques... y muchos sacos de reales». Juan de Córdoba, por otra parte, aseguraba haber oído a uno de sus contadores que «avya gastado en las fortalezas de todo su señorío dozientos quentos», quedándole «otros dozientos...

8. Barrantes Maldonado, Pedro: *op. cit.* p. 304.

9. *Ibidem*, p. 222.

10. Entre otros, Archivo Ducal de Medina Sidonia (ADMS), Medina Sidonia, legajo 345. Guzmán, Enrique de: Confirmación, a la Alquería de Juan Pérez, de la merced de exención de tributos por veinte años, 10 de enero de 1469; GUZMÁN, Enrique de: Confirmación, a los vecinos de Villarrasa, de la exención por veinte años de alcabala, almorjafazgo y servicio, 23 de enero de 1469; Guzmán, Enrique de: Orden a los alcaldes de Niebla para que respeten la jurisdicción de los de su lugar de Villarrasa, 22 de julio de 1471. Editados por Anasagasti Valderrama, Ana María y Rodríguez Liáñez, Laureano: *Niebla y su tierra en la Baja Edad Media. Historia y documentos*. Huelva, Diputación Provincial, 2006, pp. 811-812, 815 y 825.

11. ADMS, Medina Sidonia, legajo 347. Guzmán, Enrique de: Concesión a Niebla de una serie de exenciones y de restituciones de jurisdicción, 15 de mayo de 1476. Editado por *ibidem*, pp. 833-835.

12. Archivo General de Simancas (AGS), Consejo Real de Castilla, legajo 567. Alonso Pérez de Guzmán, duque de Medina Sidonia y sus hermanos, con Pedro Girón y su mujer, Mencía de Guzmán, hija de Isabel de Velasco, primera mujer del duque de Medina Sidonia; y Juan Alonso de Guzmán, hijo del duque Enrique y doña Leonor de Mendoza, por la herencia que reclama doña Mencía, dejada por su abuela doña Leonor de Mendoza, por un testamento de 1499.

en moneda amonedada y joyas de oro y plata, que los balían en la fortaleza de Niebla». Y es que, después de la conquista de Gibraltar, Enrique IV le había hecho merced, de forma perpetua, de importantes cantidades pertenecientes a las rentas de Sevilla<sup>13</sup>, y que su participación en la guerra de Granada también le reportó importantes beneficios<sup>14</sup>.

Por otro lado, además de contar con la participación vecinal que se deduce de la exención mencionada anteriormente, fue capaz de desplazar por sus territorios a una abundante mano de obra, especializada y empleada específicamente en sus empresas constructivas. Lo sabemos porque su heredero, Juan de Guzmán, hizo ordenamiento para el buen gobierno de Niebla en 1493, recordando en una disposición concreta que su padre había llevado a ella un «físico e çirurgiano para que curase de los moros e de los christianos que andan en la obra del alcaçar della, et asimesmo de los vezinos desa mi villa»<sup>15</sup>. Es indiscutible que don Enrique, si quería sacar el máximo partido a los recursos disponibles y si quería activar cada uno de sus territorios, no tenía más remedio que poner a trabajar sistemáticamente a talleres más o menos amplios y en los que confluyeran personas de diversas extracciones sociales y diferentes orígenes culturales y étnicos, cosa que ya había ocurrido en Niebla en épocas anteriores y que no se daba desde hacía algún tiempo, como consecuencia de un proceso de decadencia poblacional que había ido borrando el rastro de las viejas tradiciones andalusíes.

## 1. MUSULMANES Y ARQUITECTURA EN NIEBLA TRAS LA CONQUISTA: CONTINUIDADES Y RUPTURAS

En 1261, Alfonso X anexionaba definitivamente a la corona de Castilla el último reducto andalusí del occidente peninsular, el reino taifa de Ibn Mahfuz, emir del Algarbe<sup>16</sup>. La capitulación supuso el inicio de una etapa radicalmente nueva para Niebla, su capital. Aunque hasta principios de 1263 no se fechó la merced por la que se le concedía el Fuero Real, el propio monarca había estado en la villa el día

13. Barrantes Maldonado, Pedro: *op. cit.* pp. 177-185 y 221-222.

14. *Ibidem*, pp. 3330 y ss.

15. Archivo Histórico Nacional (AHN), Diversos (Concejos y Ciudades), carpeta 3, documento 116. Guzmán, Juan de: Contestación a diversas peticiones del concejo de Niebla, haciendo ordenamiento relativo al buen gobierno y mejor aprovechamiento de la villa y lugares de su término, 20 de enero de 1493. Editado por Anasagasti Valderrama, Ana María y Rodríguez Liáñez, Laureano: *Niebla y su tierra...* pp. 1064-1067.

16. Sobre el reino de Ibn Mahfuz y la política desarrollada por las coronas de Castilla y Portugal en relación con el mismo, así como sobre la conquista, sus fechas y circunstancias, Anasagasti Valderrama, Ana María y Rodríguez Liáñez, Laureano: *Niebla en la época de Alfonso X*. Huelva, Caja Rural, 1984, pp. 9-19; Anasagasti Valderrama, Ana María y Rodríguez Liáñez, Laureano: *Niebla y su tierra...* pp. 28-30; González Jiménez, Manuel: *Diplomatario andaluz de Alfonso X*. Sevilla, El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, 1991, pp. LVI-LIX; González Jiménez, Manuel: «Alfonso X y Portugal», *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, 4 (2004-2005), pp. 22-28; Roldán Castro, Fátima: «Ibn Mahfuz en Niebla (Siglo VII/XIII)», *Anaquel de Estudios Árabes*, 4 (1993), pp. 161-178; Roldán Castro, Fátima: *Niebla musulmana (siglos VIII-XIII)*. Huelva, Diputación Provincial, 1997 (2ª ed.), pp. 69-79; García Sanjuán, Alejandro: «La conquista de Niebla por Alfonso X», *Historia. Instituciones. Documentos*, 27 (2000), pp. 89-112.

de «Santa María mediada de agosto» de 1262 para entregar al concejo «el fuero y la seña»<sup>17</sup>. Su presencia en una fecha tan señalada, y el hecho de que ese día se dotase a las nuevas autoridades de su emblema y de su primera herramienta legal, nos lleva a pensar que fue aquella visita la que vertebró el arranque fáctico de la vida cristiana de la ciudad y de su nueva organización. Hemos de suponer que fue entonces cuando se purificó y consagró como iglesia la que había sido, por tanto, la aljama de la *Labla* andalusí, que comenzó a ostentar a partir de entonces el título de Santa María de la Asunción, perdido hoy pero presente, aún, en la documentación moderna<sup>18</sup>. Del mismo modo, es muy probable que el repartimiento ya estuviese concluido en aquel momento, pues también se impuso a los nuevos habitantes de la villa un periodo mínimo de residencia de dos años, sin que pudieran comprarse o venderse los heredamientos o casas mientras tanto<sup>19</sup>.

Pero hemos de reparar en las palabras «echamos ende los moros e poblamosla de christianos a seruiçio de Dios», contenidas, ya, en la merced de concesión del fuero<sup>20</sup> y que expresan el cambio poblacional que debió operarse en el contexto descrito. Sin embargo, existen evidencias suficientes para suponer que muchos de los musulmanes ilienses, de un modo u otro, permanecieron en el que había sido su lugar de residencia hasta ese momento, habiendo llegado a suponerse a la afirmación un carácter más simbólico que efectivo<sup>21</sup>. Ciertamente, el cambio de paradigma debió basarse en la sucesión de actos simbólicos que hemos mencionado más arriba, pensados para evidenciar el tránsito a la nueva realidad y soslayar cualquier alcance relativo de las medidas ejecutadas<sup>22</sup>. De hecho, según refleja la documentación, se recurrió a pobladores andalusíes para realizar los deslindes de términos de 1267 y 1268; en 1300, por otra parte, se le concedían al concejo de la

17. Archivo Ducal de Medina Sidonia (ADMS), Medina Sidonia, legajo 740. Alfonso X: Concesión a los vecinos de Niebla de una reducción de un año sobre la prohibición de compra o venta de los heredamientos recibidos, fijada inicialmente para dos años, 13 de julio de 1263. Ha sido editado por Anasagasti, Ana María y Rodríguez, Laureano: *Niebla y su tierra...* p. 260. Ha tratado el asunto Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Niebla, de Reino a Condado...* pp. 20-21.

18. La iglesia, desde un momento indeterminado, recibe el título de Santa María de la Granada, pero en la visita arzobispal de 1685, y en otras de fecha similar, se aludía a ella como de «Santa María de la Granada, título de la Asunción». Archivo General del Arzobispado de Sevilla (AGAS), sección Gobierno, serie Visitas, legajo 05158. Visita a Niebla del año 1685.

19. Anasagasti Valderrama, Ana María y Rodríguez Liáñez, Laureano: *Niebla en la época de...*, pp. 22-24.

20. AGS, Varios (Medina Sidonia), carpeta 3, documento 33a, Alfonso X: concesión del Fuero Real a Niebla, 28 de febrero de 1263. Ha sido editado por Anasagasti Valderrama, Ana María y Rodríguez Liáñez, Laureano: *Niebla en la época...*, p. 35, y por González Jiménez, Manuel: *Diplomatario andaluz...*, p. 292.

21. Anasagasti Valderrama, Ana María y Rodríguez Liáñez, Laureano: *Niebla y su tierra...* pp. 179. Miguel Ángel Ladero, sin embargo, basándose en una inexacta ausencia de referencias posteriores a los mudéjares de Niebla –aunque sin dejar de reconocer determinados indicios que hablan de la permanencia de algunos de ellos–, supuso que el exilio debió ser generalizado, si no a consecuencia de la conquista, si al menos de la revuelta mudéjar de 1264-1265. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Niebla, de Reino a Condado...* p. 21.

22. Es interesante, a este respecto, el caso de Sevilla, en el que se dieron algunas circunstancias que recuerdan a las de Niebla y que ha sido tratado por Laguna Paul, Teresa: «La aljama cristianizada. Memoria de la catedral de Santa María de Sevilla», en *Metropolis Totius Hispaniae. 750 Aniversario de la incorporación de Sevilla a la Corona castellana*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, pp. 41-43.

villa nuevas leyes para los casos de adulterio entre moros y cristianas y, en 1304, como poco, tenían alcalde propio<sup>23</sup>.

A nuestro juicio, existe incluso una evidencia material de la continuidad de esta comunidad musulmana; nos referimos al único elemento constructivo que se ha conservado de dicho periodo, la capilla del Señor de la Columna, una de las colaterales de la antigua iglesia parroquial de San Martín (Figura 1). Tras el derribo parcial que experimentó en 1921, sólo se conservaron su portada de los pies, la cabecera, la torre-campanario y la mencionada capilla, entre las dos anteriores<sup>24</sup>. La estructura se revela al exterior como un sencillo y masivo prisma del que sobresale, trasdosada, la bóveda esquifada de ocho paños sobre trompas que cubre su sencillo interior (Figura 2). Su puerta de ingreso se abre en la cara sureste y cuenta con un arco enjarjado de herradura ligeramente apuntada, que parte de sendas impostas con perfil de nacela. Dicho hueco está ubicado en el plano rehundido que delimita el trazado del alfiz, que engloba dentro de sí a las impostas y que corta ligeramente la rosca del arco en la zona de sus riñones para ceñirla, simplemente, en la de la clave. Esta morfología y geometría lo vinculan claramente con el mundo almohade, época en la que se generalizó su uso bajo el patrón descrito<sup>25</sup>. Y es que nos encontramos ante un edificio que repite la tipología de la *qubba* islámica<sup>26</sup>, que mantuvo su vigencia con fuerza en el antiguo Reino de Sevilla durante toda



FIGURA 1. NIEBLA, 2/2 DEL SIGLO XIII. CAPILLA DEL SEÑOR DE LA COLUMNA, PORTADA. Fotografía del autor

23. Sobre este asunto han tratado González Jiménez, Manuel: *Diplomatario...* p. LVIII; Roldán Castro, Fátima: *Niebla musulmana...* pp. 222- 230; García Sanjuan, Alejandro: *op. cit.* pp. 18-22, así como Anasagasti Valderrama, Ana María y Rodríguez Liáñez, Laureano: *Niebla y su tierra...* pp. 179 y ss.

24. Infante Limón, Enrique: «La iglesia parroquial de San Martín (Niebla, Huelva): Consideración de una iglesia mudéjar en el primer tercio del siglo XX», en *Actas del XII Simposio Internacional de Mudéjarismo. Teruel, 14-16 de septiembre de 2011*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, pp. 319-333.

25. Pavón Maldonado, Basilio: *Arquitectura islámica y mudéjar en Huelva y su provincia. Prototipos y espacios en la Andalucía Occidental*. Huelva, Diputación Provincial, 1996, pp. 130-131. Estudios recientes ponen de relieve que, efectivamente, la gran mayoría de los arcos del periodo descentran el alfiz en la zona de los riñones y lo ciñen sobre la clave, mostrando un trazado ultrasemicircular y ligeramente apuntado que surge del cruce horizontal de dos circunferencias tangentes a los laterales del omnipresente alfiz rehundido; sobre el particular, véase Márquez Bueno, Samuel y Gurriarán Daza, Pedro: «Recursos formales y constructivos en la arquitectura militar almohade de al-Ándalus», *Arqueología de la Arquitectura*, 5 (2008), pp. 123-133. Según hemos podido comprobar, estas son las pautas que rigen en la portada de la capilla de Niebla que nos ocupa.

26. Sobre esta tipología arquitectónica, pueden verse Manzano Martos, Rafael: *La Qubba, Aula Regia en la España Hispano Musulmana. Discurso de ingreso en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, contestado por Fernando Chueca Goitia*. Madrid, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 1994; Pavón Maldonado, Basilio: «En torno a la qubba real en la arquitectura hispano-musulmana», *Actas de las Jornadas de cultura árabe e islámica. Madrid, 1978*,



FIGURA 2. NIEBLA, 2/2 DEL SIGLO XIII. CAPILLA DEL SEÑOR DE LA COLUMNA, BÓVEDA. Fotografía del autor

la Baja Edad Media, anexándose a los templos para servir como capillas funerarias y ajustándose a un modelo bastante cerrado –el mismo que se repite en Niebla– que solo mostraba grandes variaciones en lo referente a la ornamentación interior de las cubiertas<sup>27</sup>.

Existe un consenso a la hora de señalar que este tipo de capillas con forma de *qubba* comenzaron a proliferar en la zona en la segunda mitad del siglo XIV, pero el análisis paramental que hemos realizado en la de Niebla revela que es anterior, aunque sin llegar a ser

andalusí. Cabe la posibilidad, desde luego, de que su basamento pudiera haber formado parte de un edificio islámico más antiguo, pues está compuesto por un aparejo mixto de ladrillo y sillarejo que concuerda en un alto grado con el de la base de la contigua torre-campanario, que ha sido datada en época almohade o de las últimas taifas y relacionada con el arranque de un antiguo alminar<sup>28</sup>. El resto de la capilla, sin embargo, parece posterior, pues su fábrica evidencia notables diferencias. Aún así, seguiría siendo anterior al ábside del templo, que ha sido fechado a mediados del XIV<sup>29</sup> y que se monta sobre ella, como se aprecia en el punto de contacto entre el hastial de la cabecera y el alfiz de la portada de la capilla, que queda debajo de este. Por tanto, esta última debió ser construida por talleres continuadores de las antiguas tradiciones constructivas andalusíes de la zona<sup>30</sup>, en un periodo comprendido entre la capitulación de Ibn Mahfuz y el

Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1981, pp. 247- 262; López Guzmán, Rafael: *Arquitectura mudéjar*. Madrid: Cátedra, 2000, pp. 173-176.

27. Angulo Íñiguez, Diego: *Arquitectura Mudéjar Sevillana de los siglos XIII, XIV y XV: discurso inaugural del año académico de 1932 a 1933*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1932, pp. 139 y ss; Morales, Alfredo J.: «Arte mudéjar en Andalucía», en Borrás Gualis, Gonzalo: *El arte mudéjar*. Zaragoza, UNESCO, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1996, pp. 130 y ss; López Guzmán, Rafael: *op. cit.* pp. 289 y ss.

28. En dicho aparejo alternan verdugadas de ladrillos con otras de sillarejo de distintos tamaños y formas –algunos en disposición perpiaña–, manteniendo los tendeles una altura de unos 4 cm. Sobre la datación y caracterización de la contigua torre, Infante Limón, Enrique y Merino Gómez, Elena: «Sistemas constructivos de alminares almohades con machón central cuadrado del suroeste peninsular», *Actas del Décimo Congreso Nacional y Segundo Congreso Internacional Hispanoamericano de Historia de la Construcción. San Sebastián, 3-7 de octubre de 2017*, Huerta, Santiago, Fuentes, Paula y Gil Crespo, Ignacio J. (eds.), Madrid, Instituto Juan de Herrera, 2017, pp. 805-814.

29. Infante Limón, Enrique: «Configuración urbanística y edilicia de una ciudad de segundo rango del Suroeste de Castilla: el caso de Niebla (Huelva) en la Baja Edad Media», en Millán de Costa, Adelaida, Aguiar Andrade, Amelia y Tente, Catarina (eds.): *O papel das pequenas cidades na construção da Europa Medieval*. Lisboa, Instituto de Estudos Medievais/ Câmara Municipal de Castelo de Vide, 2017, pp. 222-225.

30. El profesor Rafael Cómez ya señaló que, en las zonas rurales de los antiguos Reinos de Sevilla y Córdoba, tras la conquista –y mientras la aristocracia castellana imponía las formas góticas en los grandes núcleos de población–, se siguió construyendo según se hacía en el periodo almohade, debido a la continuidad de abundantes contingentes de población de origen musulmán. Cómez Ramos, Rafael: *Arquitectura alfonsí*. Sevilla, Libanó, 2001, pp. 26 y ss.

inicio de la reforma definitiva de la parroquial, a nuestro juicio, concretamente, durante la segunda mitad del siglo XIII.

Y es que, todo indica que la dinámica demográfica descrita ya se había visto alterada a mediados de la siguiente centuria, pues la población local, desde las primeras décadas del XIV, fue experimentando un proceso de importante aminoración. Entre las causas estuvieron las luchas de bandos protagonizadas por la oligarquía local, posicionada a favor de uno u otro de los tutores de Alfonso XI, que, una vez cumplida la mayoría de edad, tampoco contribuyó a estabilizar la situación, manteniendo una política contradictoria de concesión de privilegios y franquezas y de enorme apremio económico para sostener las guerras con Portugal y Granada. La Batalla del Salado en 1340 y la conquista de Algeciras, cuatro años después, consolidaron y alejaron la frontera, apartando definitivamente de Niebla el foco del interés político, lo que unido a la presión de los señoríos de su entorno –que comenzaban a causar serios estragos en el poder político y económico del Concejo– la haría entrar en una nueva etapa<sup>31</sup>.

En aquel momento, paradójicamente, el Reino de Sevilla veía cómo comenzaba a modificarse el paisaje constructivo heredado de la época andalusí, formulándose una arquitectura que remarcaba una identidad propia que se sustentaba sobre el hecho fronterizo y el sustrato almohade previo, pero también sobre las influencias del vecino Sultanato Nazarí y un gótico de carácter arcaizante que se enriquecería ornamentalmente con imaginativas fórmulas. Por documentación de 1349 sabemos que en Niebla comenzaron a obrarse cuatro de sus cinco templos parroquiales, pudiendo vincularse con dicha campaña el ábside y el primer cuerpo de campanas de la iglesia de San Martín, construidos con un aparejo de sillarejo poco frecuente en la región y que recuerda, más bien, a los empleados en el Reino de Córdoba, lo mismo que las fórmulas góticas utilizadas, un tanto retardatarias y relacionables con las de las primeras parroquias cordobesas (Figura 3). Sin duda, los dos primeros cuerpos de la torre-campanario de la parroquial de Santa María también se insertan en este horizonte y, de hecho, debió ser levantada por artífices del mismo entorno, por el tipo de piedra y aparejo utilizados y la tipología dispuesta, que recuerda, en algunos aspectos, a los antiguos alminares cordobeses (Figura 4). La caracterización de este taller nos habla, por tanto, de que la arquitectura del sur peninsular se estaba articulando conforme a un complejo fenómeno de asimilaciones; los obradores, quizás formados por personas de diversas procedencias y orígenes étnicos, irían adquiriendo una personalidad incuestionablemente única, basada en la incorporación de técnicas, recursos formales y modos de trabajo que, aunque pertenecientes a distintas tradiciones, irían engrosando un nuevo acervo, asumido como propio y nunca puesto en cuestión. Pero, lo importante para

31. Al respecto de todo ello, y de la situación en Niebla durante la primera mitad del XIV, García Fernández, Manuel: «Breves notas sobre el concejo de Niebla en tiempos de Alfonso XI; 1312-1350», *Huelva en su Historia*, 1 (1986), pp. 50-94, y Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Niebla, de Reino a Condado...* pp. 25-60.

nuestro caso, no obstante, es que la llegada de estos constructores evidenciaría que en Niebla, ahora, la mano de obra ya no era continuista, sino importada y de extracción más compleja, lo que refrenda la discontinuidad que se estaba dando en sus patrones de población.



FIGURA 3. NIEBLA, MEDIADOS DEL SIGLO XIV. ANTIGUA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MARTÍN, CABECERA. Fotografía del autor

## 2. NUEVOS MUDÉJARES Y MORISCOS EN NIEBLA A FINALES DE LA EDAD MEDIA

A pesar de este impulso constructivo, las dificultades que empezaba a experimentar la ciudad continuaron agudizándose, lo que derivó en la dación en señorío a los Guzmán en 1368, como se ha dicho. Estos tampoco contribuyeron a la mejora de la situación y, de hecho, no tenemos constancia de más obras de calado en Niebla hasta el periodo del conde don Enrique (1469-1492), dispuesto a relanzar sus tierras en un difícil contexto político. Debemos recordar, a este respecto, su decidida voluntad a la hora de aprovechar los recursos disponibles y de llevar a buen término las empresas iniciadas, lo que le hizo movilizar nueva mano de obra para un lugar que había experimentado una apreciable ruptura en sus patrones de población y en sus tradiciones constructivas. Así lo verbalizó su heredero, don Juan de Guzmán, al recordar en 1493 que su padre había llevado a Niebla un cirujano para

los «moros» y los cristianos que andaban en las obras del alcázar, palabras que sirvieron a Miguel Ángel Ladero para interpretar que don Enrique se valió, para ello, de musulmanes cautivos<sup>32</sup>. Sabemos que el linaje contaba con este tipo de esclavos, como poco, desde el siglo XIV<sup>33</sup> y también conocemos por Barrantes la concesión que hicieron los Reyes Católicos a don Enrique, en 1487, por su participación en la fase final del cerco de Málaga, de un lote de cautivos malagueños<sup>34</sup>, que en 1492 estaban empadronados en Niebla<sup>35</sup>. Ladero llegó a vincular un hecho con otro y, desde entonces, aunque tomando con cautela que tuviera que ser así, ha sido un hecho aceptado que hubo esclavos musulmanes de diversas procedencias trabajando en las obras de los Guzmán<sup>36</sup>.

Documentación consultada en el Archivo General de Simancas nos permite aclarar y profundizar en el asunto de los cautivos malagueños y ampliar el horizonte de conocimiento sobre la población mudéjar y morisca de Niebla en la época, así como sobre la mano de obra empleada ahora por los condes<sup>37</sup>. Podemos saber, por ejemplo, que por la conquista de Málaga no le correspondieron a don Enrique treinta cautivos como dice Barrantes, sino cincuenta. Constituían familias enteras,



FIGURA 4. NIEBLA, MEDIADOS DEL SIGLO XIV. IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA, TORRE. Fotografía del autor

32. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Niebla, de Reino a Condado...* p. 67.

33. El más reciente estudio sobre los esclavos de los Medina Sidonia ha sido recogido en Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Guzmán...* pp. 442-447, que a su vez recoge y amplía el contenido de Ladero Quesada, Miguel A.: «Los esclavos de la casa ducal de Medina Sidonia», en *Homenaje a Jacinto Bosch Vilá*. Granada, Universidad de Granada, 1991, pp. 225-232.

34. En concreto, dice Barrantes que le fueron entregados «treinta moros e moras que le cupieron de la partición quel Rey hizo». Barrantes Maldonado, Pedro: *op. cit.* p. 363.

35. Fernández Chaves, Manuel y Pérez García, Rafael: «El Condado de Niebla: IV Centenario de la expulsión de los moriscos», en *Los Moriscos en el Condado de Niebla. Catálogo IV Centenario de la expulsión de los moriscos del Condado de Niebla*, Huelva, Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva, pp. 34-45.

36. Véase, al respecto, el más reciente trabajo dedicado al asunto: Carriazo Rubio, Juan Luis: «El poder y su evidencia», en Carriazo Rubio, Juan Luis (coord.): *El Alcázar de Niebla: Estudio histórico-documental (siglos XV-XIX)*. Sevilla, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Junta de Andalucía, 2022, pp. 119-125.

37. Hablamos de documentación referida al pleito que mantuvieron, durante la segunda década del siglo XVI, Leonor de Guzmán y los moriscos de procedencia malagueña de Niebla, por la libertad de estos últimos. AGS, Consejo Real de Castilla, legajo 625, 1, GUZMÁN, Leonor: pleito establecido contra moriscos residentes en su villa de Niebla, que fueron hechos prisioneros por su abuelo en la conquista de Málaga y pertenecían a la casa de Medina Sidonia como esclavos, 1515. Miguel Ángel Ladero ya trató el asunto a partir de documentación unos años más antigua, del Archivo General de Simancas, pues, al parecer, desde 1511 ya se venían haciendo diligencias sobre el asunto. Ladero Quesada, Miguel A.: *Guzmán...* p. 444.

pero también había madres con hijos e incluso niños huérfanos, todos ellos en posesión de distintos vecinos de Écija entre el final de la campaña y 1488, cuando fueron recibidos, en nombre del conde, por los comendadores Martín de Córdoba y Fernán de la Parra<sup>38</sup>. A estos se les unió, un año después, otra familia completa que fue comprada en las gradas de la catedral de Sevilla a Bernardo Pinelo<sup>39</sup>. El destino de todos, como se ha señalado, fue Niebla, donde muchos pudieron desarrollar una vida relativamente digna. Tanto es así que en 1493 declinaron la posibilidad de volver a Granada que les ofrecía la capitulación que firmó Boabdil con los Reyes Católicos. En la carta de merced otorgada para aceptar dicha renuncia se señalaba, de hecho, que los implicados habían sido redimidos por el conde a condición de que se asentaran en la capital del Condado<sup>40</sup>, facilitándoseles, además de eso, casas y tierras, libertad para tratar con sus haciendas y en sus negocios y licencia para casarse entre sí<sup>41</sup>. A los mencionados se sumaron otros muchos malagueños que, habiendo pagado su libertad tras la conquista, decidieron asentarse libremente en Niebla atraídos por las mercedes concedidas por don Enrique a los musulmanes que fueran a poblarla. Fue el caso, por ejemplo, de Yuça de Almogía, que después de ser capturado en Málaga fue llevado a Jerez, donde un hermano pagó su rescate; después se dirigió a Sevilla para instalarse definitivamente en Niebla, donde, como los otros, recibió una casa y tierras de pan y viña<sup>42</sup>.

Pero estos musulmanes procedentes del Sultanato Nazarí no se encontraron solos en Niebla, llegando a mezclarse familiarmente con la amplia comunidad de mudéjares libres que ya se habían asentado aquí procedentes de otros varios lugares de Castilla, así como con «cristianos viejos» del lugar<sup>43</sup>. El resultado de todo ello, a

38. Lo sabemos porque el 3 de abril de 1515 se reunían en la cárcel del Concejo de Sevilla Juan Hernández Ojos, alcalde ordinario de la ciudad, Diego Fernández, en nombre de Leonor de Guzmán y sus hijos, Rodrigo Sánchez de Porras, escribano público, y Antón Destudillo, para sacar fe de unos libros que estaban en posesión de este último, sobre los repartimientos de «los esclavos de las mercedes» que habían hecho los Reyes Católicos a los Grandes y a otras personas de los reinos de Castilla y sobre los esclavos de Málaga, la Axarquía y Garvía que habían sido vendidos en almoneda en las gradas de la Catedral. AGS, *Ibidem*, traslado del repartimiento que se hizo en 1488 de los moros y moras que el rey y la reyna mandaron dar y repartir para los grandes y otros caballeros e personas de su corte, contenidos en una copia señalada de Fernand Aluares, 9 de mayo de 1515.

39. *Ibidem*, traslado de anotación hecha el 5 de octubre de 1489 en Alcalá de Guadaíra en el libro de esclavos de Málaga, la Axarquía y Garvía que habían sido vendidos en almoneda en las gradas de la Catedral, 3 de abril de 1515.

40. AGS, Registro General del Sello, año 1493, folio 87. Isabel y Fernando: Aceptación de la renuncia de la colonia de mudéjares residentes en Niebla al beneficio de la libertad para los que pasasen a residir en Granada, 30 de enero de 1493.

41. Lo sabemos por varios testigos de Niebla que intervinieron en el pleito que mantuvieron, años después, con la duquesa Leonor de Guzmán. AGS, Consejo Real de Castilla, legajo 625, 1, Gómez de Belvís, Hernán: testimonio prestado a petición de la duquesa Leonor de Guzmán, respuestas al primer interrogatorio, 7 de mayo de 1515; Díez de Morales, Ruy: testimonio prestado a petición de la duquesa Leonor de Guzmán, respuestas al primer interrogatorio, 7 de mayo de 1515.

42. *Ibidem*, Almogía, Juan (Yuça de Almogía): testimonio prestado en virtud de interrogatorio propuesto por la duquesa Leonor de Guzmán.

43. «...al tienpo que vinieron los dichos moros a morar a esta dicha villa estaban aquí otros moros modéxares de otras partes...» *Ibidem*. Alonso, Hernando: testimonio prestado en virtud de interrogatorio propuesto por la duquesa Leonor de Guzmán. Igualmente significativo es el siguiente testimonio: «...avía modéxares porque aquellos modéxares y este confesante e sus consortes moriscos heran todos vna cosa e de vna libertad e de vn preuillejo e no avía diferencia de los vnos a los otros e casavan los vnos con los otros e los hijos de los vnos con los hijos de los otros e algunos de los moriscos con cristianas viejas...» Barahona, Francisco: testimonio prestado en virtud de interrogatorio propuesto por la duquesa Leonor de Guzmán.

tenor de los testimonios adjuntos al pleito que tuvieron que establecer a partir de 1515 con Leonor de Guzmán por su libertad, fue la formación de una comunidad mudéjar amplia y dotada de un nivel de arraigo e integración realmente reseñable, como demostraría que no se pusiera especial interés en limitar su capacidad de movimiento<sup>44</sup>. La intención última de don Enrique, desde luego, había sido esa, la de procurar una significativa revitalización de la ciudad, como mencionaba don Juan en otra de las cláusulas para el buen gobierno de Niebla:

«...quel duque mi señor e mi padre... mandó traer a poblar a esa mi villa los moros que en ella bien e moran e son mis vasallos e les mandó dar e dio por su priuillejo muchas libertades e franquezas, tantas que en esfuerço dellas o de algunas dellas, hurtos e otros delitos de que yo soy deseruido e mis vasallos danificados, especialmente por tener commo tienen los dichos moros justicias sobre sí».

Con el tiempo, algunos integrantes de esta comunidad se fueron convirtiendo al cristianismo, pero todos alcanzaron la condición de moriscos en 1502, cuando, siguiendo el mandato real, se oficiaron ceremonias conjuntas de bautismo en la iglesia parroquial de Santiago, actuando como padrinos, entre otros, el sucesor de don Enrique, don Juan de Guzmán, García de León, ayo de su hijo Alonso, Juan de Barahona, su camarero, o Francisco de Espínola, alcaide de Huelva, de quienes tomaron los nombres la mayoría de los nuevos cristianos<sup>45</sup>. Hemos de reparar, no obstante, en que algunas de estas personas no tuvieron la suerte de la mayoría y, por sus especiales cualidades físicas o profesionales, siguieron privados de libertad, disponiendo los señores de ellos de forma aleatoria. Los testigos del pleito narraban el caso de una huérfana llamada Elvira que, por su belleza física, fue tomada por don Juan, con quien tuvo una hija, si bien la magnanimidad del conde tuvo a bien casarla, después, con un vecino de Almonte<sup>46</sup>. Pero más significativo, si cabe, fue el caso de un tal Mançote, albañil, que sólo alcanzó la condición de horro cuando murió don Enrique, aunque su esposa e hijos seguían retenidos forzosamente en 1515<sup>47</sup>. Sea como fuere, a partir de 1507, el horizonte comenzó a cubrirse para todos,

44. Así lo leemos, por ejemplo, en *Ibidem*, Gómez de Belvís, Hernán: testimonio prestado a petición de la duquesa Leonor de Guzmán, respuestas al primer interrogatorio, 7 de mayo de 1515. Especialmente significativo es el testimonio de Bernardino de la Parra, que aseguraba que sus padres, desde que se habían asentado en Niebla, habían estado muchas veces en distintos lugares de los reinos de Valencia, Aragón, Castilla y Granada, habiendo estado, él mismo, en las Canarias o distintos lugares de Castilla y Portugal. *Ibidem*, Parra, Bernardino de la: testimonio prestado en virtud de segundo interrogatorio.

45. La mayoría de los testimonios recogidos en el pleito coinciden en expresar, en términos muy similares, cómo se produjo la conversión de los afectados. Un ejemplo paradigmático de ello aparece recogido en el de Juan de Almogía: «...conoze a Françisco Barahona, e que sabe que después de ser convertido a nuestra santa fee fue bapuzado en la yglesya de Santiago desta villa de Niebla puede aver treze años, e que le pusieron por nonbre de pila Françisco Barahona e que fue su padrino el duque don Juan e Garçía de León y Françisco D'Espíndola, alcaide de la fortaleza de Huelva...». Confirmaba, aproximadamente lo mismo, sobre Juan de Guzmán, carpintero, Pedro Johari, espartero, Inés García, madre de este, Leonor García, Diego Tornero, Catalina Martín, Bernardino de la Parra y otros varios. *Ibidem*, ALMOGÍA, Juan, cristiano nuevo llamado, cuando era musulmán, Yuça de Almogía: testimonio prestado en virtud de interrogatorio propuesto por la duquesa Leonor de Guzmán.

46. *Idem*. También *Ibidem*, Barahona, Francisco: testimonio prestado en virtud de interrogatorio propuesto por la duquesa Leonor de Guzmán.

47. «...conoze a Françisco Leonero que es esclabo del duque... e conozío a Mançote alvañi, que hera esclabo e el duque don Enrique lo ha orro e commo hombre libre ha estado donde quiere e se fue, e Leonor de Guzmán su muger,

pues, tras la muerte de don Juan se les recogió en su inventario *post mortem* como «los esclavos que diz que biven en Niebla, que diz que son de los de Málaga»<sup>48</sup>. Fue este el motivo que les llevó a pleitear por su libertad con la duquesa Leonor de Guzmán en la segunda década del siglo XVI, alegando que ellos habían sido redimidos anteriormente a cambio de asentarse en Niebla y –lo más interesante para nosotros– que los esclavos pretendidos eran otros que «trayan en sus obras, que eran destintos e apartados destos otros cristianos nuevos»<sup>49</sup>.

### 3. LA MANO DE OBRA ESCLAVA, MUDÉJAR Y MORISCA DE LOS GUZMÁN A FINALES DE LA EDAD MEDIA

Desde luego, no hay que descartar que don Enrique y don Juan de Guzmán contaran, para sus extensas y ambiciosas empresas constructivas, con artífices y talleres asalariados y libres procedentes de los principales focos artísticos de la zona. Así lo evidenciarían determinados planteamientos y elementos del alcázar de Niebla<sup>50</sup>, cuya novedad no sería explicable de otro modo. Es el caso, por ejemplo, de su elevadísima y monumental torre del homenaje, similar –suponemos– a las de otras fortificaciones del mismo periodo, como el Castillo de la Mota (Valladolid) o el de los Señores de Gaete, en Belalcázar (Córdoba)<sup>51</sup>. Dicha torre redundaba en el carácter representativo del edificio, que fue concebido ya –aunque sin descuidar su carácter defensivo– como una auténtica residencia palaciega destinada a ensalzar el poder del linaje. La heráldica familiar, de hecho, campeaba en los tramos más altos<sup>52</sup> y todo indica que, ornamentalmente, se remató con elementos tardogóticos similares a los que se empleaban, entonces, en la Catedral de Sevilla y otros edificios peninsulares, lo que le otorgaría un evidente carácter escenográfico<sup>53</sup>.

---

e sus hijos e hijas del dicho Mançote los tiene por fuerça la señora duquesa de Medina, seyendo commo son libres e tienen en la villa de Niebla viñas e casas asy commo los otros vezinos dela». *Ibidem*, Barahona, Francisco: testimonio prestado en virtud de interrogatorio propuesto por la duquesa Leonor de Guzmán.

48. ADMS, Medina Sidonia, legajo 931, Sánchez de Porras, Rodrigo: testimonio del inventario *post mortem* de bienes de don Juan de Guzmán, 1507-1508. Editado por Anasagasti Valderrama, Ana María y Rodríguez Liáñez, Laureano: *Niebla y su tierra...* pp. 1415-1439.

49. AGS, Consejo Real de Castilla, legajo 625, 1, Herrera, Leonor de: testimonio prestado en virtud de interrogatorio propuesto por la duquesa Leonor de Guzmán.

50. El edificio sufrió un devastador proceso de abandono y ruina a partir del siglo XVIII, lo que sólo nos permite conocer una mínima parte de su materialidad original. No obstante, la explotación de distintas fuentes documentales está permitiendo una aproximación historiográfica bastante completa al mismo. Para conocer el estado actual de la cuestión, Carriazo Rubio, Juan Luis (coord.): *El Alcázar de Niebla: Estudio histórico-documental (siglos XV-XIX)*. Sevilla, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Junta de Andalucía, 2022.

51. Se ha tratado el asunto en Infante Limón, Enrique: «El último testigo de un periodo de esplendor: Rodrigo Caro, Niebla y su alcázar», en Carriazo Rubio, Juan Luis (coord.): *El Alcázar de Niebla...* pp. 190-194.

52. Carriazo Rubio, Juan Luis: «La memoria del individuo y del linaje», en Carriazo Rubio, Juan Luis (coord.): *El Alcázar de Niebla...* pp. 82-84.

53. En la actual parroquial de Santa María de la Granada se conserva un confesionario que cuenta, en su respaldo, con la pieza de remate de una crestería tardogótica, mientras que los brazos están formados por sendas rosetas de gotas, probablemente parte de un antepecho. Sabemos que fueron llevadas hasta la iglesia por el párroco Cristóbal Jurado Carrillo a principios del siglo XX, para que formaran parte del museo que instaló en su patio, pues allí se ven en

Sin embargo, también resulta evidente, por lo recogido al final del epígrafe anterior, que ambos señores contaron, efectivamente, con grupos de esclavos que fueron utilizados como mano de obra básica en estas empresas. Sin duda, se convirtieron en un recurso más a la hora de afianzar los territorios señoriales, lo que nos trae a la mente una cuestión que ya puso de relieve Miguel Ángel Ladero, al señalar que la nobleza de la época utilizó frecuentemente la mano de obra esclava para el servicio doméstico y distintas tareas artesanas especializadas, consiguiendo con ello fuerza de trabajo y un caudal de tradiciones, hábitos y modos de hacer que podían resultar muy beneficiosos para materializar las iniciativas emprendidas<sup>54</sup>. En las nóminas de cautivos de la casa de Guzmán, conservadas para el periodo comprendido entre 1492 y 1513 y editadas por el mismo autor, se advierte, de hecho, que entre estos eran frecuentes las personas relacionadas con la construcción, sobre todo albañiles, carpinteros, azulejeros, yeseros o pintores. Es más, entre los listados es frecuente hallar apartados específicos para los trabajadores que estaban activos, en esos momentos, en distintas obras; por ejemplo, entre los que quedaron recogidos en 1507 en el inventario de testamentaría de Juan de Guzmán se menciona a los «Esclavos que tiene Fernando de los Olivos en la obra de la casa del Hardal», así como a «Otros esclavos de la obra»<sup>55</sup>.

Otra cuestión importante que se advierte en la documentación es que entre estos cautivos había musulmanes, pero también cristianos, pues muchos de los primeros terminaban convirtiéndose, lo cual no derivaba en la manumisión, si bien podía contribuir a ello en un momento dado<sup>56</sup>. El mismo don Enrique, en su testamento, otorgado en 1482, afirmaba tener «esclavos e esclavas, assí tornados cristianos como moros»<sup>57</sup>, lo que nos lleva a recordar, de nuevo, el asunto del cirujano llevado a Niebla para curar a los trabajadores de uno y otro credo. Con respecto a la procedencia de estos, no podemos olvidar el contexto en el que vivieron los condes, estrechamente relacionado con la guerra en la frontera granadina y siempre con la vista puesta en el norte de África y el Atlántico. De hecho, las nóminas evidencian que la mayor parte de los cautivos de la casa procedían de distintos lugares del Sultanato Nazarí, del África subsahariana -los llamados «negros»- e incluso Canarias, habiendo un número menor, pero igualmente significativo, de procedencia norteafricana (Túnez, Tremecén, Melilla...). Del mismo modo, parece inferirse que la mano de obra más especializada, oficiales incluidos, estaba

---

fotografías de la década de 1970, durante las restauraciones de Rafael Manzano Martos. Nos inclinamos a pensar que el sacerdote las tomó del entorno de la torre del homenaje del alcázar, pues él mismo, en un artículo, indicaba que esta había tenido «ventanales y barandales góticos, semejantes a los que se ven en la casa llamada del Cordón, en Burgos», obra tardogótica atribuible a Juan y a Simón de Colonia y que cuenta en sus remates, efectivamente, con elementos similares a los que vemos en el confesonario iliense. Jurado Carrillo, Cristóbal: *Mosaico de apuntes históricos de la ciudad de Niebla para uso de las escuelas, dedicados al pueblo de Niebla (Segunda parte)*. Lleida, Imprenta Mariana, 1935, p. 52.

54. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Guzmán...* pp. 442-443.

55. *Ibidem*, pp. 645-654.

56. *Ibidem*, pp. 442 y 443.

57. *Ibidem*, p. 443.

compuesta por individuos del grupo de los «moros blancos», es decir, de aquellos de procedencia andalusí o norteafricana, aunque también se constata una numerosa presencia de negros y canarios en las obras, empleados, muy probablemente, en las labores más duras. Así se deduce, también, de una cuenta de salarios del alcázar de Niebla anterior a 1508, en la que se distinguía muy claramente entre los albañiles y carpinteros, mentados por su nombre y profesión, y otros que básicamente eran nombrados por su procedencia o condición étnica (canarios y negros) y que cobraban significativamente menos que el resto<sup>58</sup>.

Pero en esta nómina de trabajadores tendríamos que incluir, también, a muchos de los moriscos de procedencia malagueña o castellana que habían llegado a la zona, bien por iniciativa de los propios condes, o bien atraídos por sus políticas repobladoras. Estos, a pesar de su teórica libertad, trabajaron en las obras de la casa en base a una relación ambigua y poco clara con el poder condal, como vimos en el epígrafe anterior al mencionar el caso de Mançote albañil. Otro caso muy significativo es el de Juan de Guzmán, «maestro de los azulejos», mencionado en la testamentaría de don Juan de 1507 entre los de procedencia malagueña<sup>59</sup>. Era especialmente apreciado por su labor como ejecutor de los azulejos del alcázar de Niebla<sup>60</sup> e incluso tenía a su cargo a seis esclavos que trabajaban con él<sup>61</sup>, pero ello no sirvió –más bien al contrario– para evitar que don Juan le incluyese en su testamento como particular herencia de su hijo<sup>62</sup>. Conocemos otro caso que podría ser similar y que contribuye a forjar la duda en torno a la cuestión de si estos artífices podían trabajar como asalariados, en base a la libertad concedida, o sencillamente obligados por la voluntad aleatoria de los señores; hablamos del caso de un tal Yça de Málaga, yesero que trabajaba, en 1499, en la casa de Juan de Guzmán con un salario anual de 3,500 maravedís, llegando a tomar como aprendiz, a Alonso Ramos, natural de Antequera<sup>63</sup>.

Esta caracterización de la mano de obra básica explica por qué, a pesar de lo dicho sobre la torre del homenaje, se advierte un carácter tradicional y retardatario en el planteamiento y distribución general del alcázar de Niebla, conocido por un plano de 1615 del Archivo Ducal de Medina Sidonia<sup>64</sup>. Efectivamente, el recorrido acodado para acceder al corazón del palacio, con puertas en recodo en el interior de torres, o la disposición del conjunto palatino, con patio porticado y *qubba* flanqueada por alhanías laterales, sin duda dispuesta como aula condal, hunde sus raíces en los principios de la arquitectura andalusí, recordando, entre otros, a los modelos

58. Carriazo Rubio, Juan Luis: «El poder y su evidencia»... p. 121.

59. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Guzmán*... p. 651.

60. Carriazo Rubio, Juan Luis: «El poder y su evidencia»... pp. 124-125.

61. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Guzmán*... p. 648.

62. *Ibidem*, p. 446.

63. Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla (APNS), Oficio XXI de Juan Ruiz de Porras, Libro de 1499. Editado por Wagner, Klaus: *Regesto de documentos del archivo de protocolos de Sevilla referente a judíos y moros*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1978, p. 80. Debemos la gentileza de la noticia a David González, a quien se la agradecemos sinceramente.

64. Ha sido publicado por Carriazo Rubio, Juan Luis: «Una fortaleza en obras en el Siglo de Oro», en Carriazo Rubio, Juan Luis (coord.): *El Alcázar de Niebla*... pp. 166 y ss.



FIGURA 5. NIEBLA, ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XV. ALCÁZAR DE LOS GUZMÁN, DETALLE DEL APAREJO DE UNA DE LAS TORRES. Fotografía del autor



FIGURA 6. NIEBLA, ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XV. ALCÁZAR DE LOS GUZMÁN, BÓVEDA ENCOFRADA DE LA TORRE POLIGONAL SUROCCIDENTAL. Fotografía del autor



FIGURA 7. NIEBLA, ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XV. ANTIGUA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MARTÍN, PORTADA DE LOS PIES. Fotografía del autor

empleados a mediados del siglo XIV por Pedro I en Sevilla y Yusuf I y Muhammad V en Granada<sup>65</sup>. Esto, además, concuerda con la técnica constructiva de algunos de los elementos conservados, anclada en tradiciones realmente arcaizantes, como delatan, por ejemplo, la disposición de los zócalos de sillares de la base de algunos muros, de recuerdo almohade; las bóvedas de hormigón encofrado de algunas torres, etc. (Figuras 5 y 6). Pero, es más, porque los templos parroquiales de San Martín y Santa María también recibieron, ahora, las obras que culminaron la transformación progresiva de los viejos edificios andalusíes que se usaron para el culto cristiano tras la conquista, al configurarse sus respectivos cuerpos de naves. Las tres portadas conservadas en ellos –las de los pies de San Martín (Fig. 7) y Santa María y la llamada Puerta del Sol, en el costado meridional de esta última–, que han sido datadas a lo largo de los gobiernos del III, el IV y el V Conde de Niebla (1436-1507), comparten una serie de características formales y compositivas que las vinculan, muy significativamente, con un horizonte fuertemente determinado por influencias nazaríes y meriníes<sup>66</sup>.

#### 4. CONCLUSIÓN

Señalaba Ladero que la comunidad de moriscos malagueños debió fundirse definitivamente con la población local de Niebla, pues no parece haber más datos documentales sobre ella. No podemos afirmar que fuera así, pero todo indica que sí pudo darse una integración progresiva de muchos de los trabajadores de la construcción de los talleres condales en el marco profesional general de la región, quizás facilitada por los especiales modos de gestión de los mismos, aleatorios y ambiguos como hemos visto. Conocemos el caso de Mahoma Andarresio, un albañil moro procedente de Niebla que se asentó en una casa en la collación de Santa Lucía de Sevilla en 1492<sup>67</sup>, vivienda que le había legado su hermano, el maestre Yaya Andarresio, que ya en 1479 se encontraba entre la nómina de francos del alcázar sevillano<sup>68</sup>. Parece claro, por tanto, que muchos de estos artífices debieron seguir trabajando a las órdenes de los Guzmán, aunque otros, emancipados del todo, debieron marcharse a otros lugares para seguir desarrollando su profesión y seguir transmitiendo sus saberes y tradiciones.

65. Sobre las relaciones culturales y artísticas entre los dos ámbitos peninsulares mencionados, López Guzmán, Rafael: «Relaciones artísticas entre el sultanato nazarí y el Reino de Castilla», en Cosmen, María C., Herráez, María V. y Pellón, María (coords.): *El intercambio artístico entre los reinos hispánicos y las cortes europeas en la Baja Edad Media*. León, Universidad de León, 2009, pp. 83-102.

66. Infante Limón, Enrique: «Las portadas de los templos parroquiales de Niebla: influencias norteafricanas y granadinas en la arquitectura del Reino de Sevilla», en *Actas del XIV Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel, 5 al 7 de octubre de 2017, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2020, pp. 523-532.

67. APNS, Oficio IX de Luis García de Celada, Libro de 1492, f. 6. Editado por Wagner, Klaus: *Regesto... op. cit.* p. 59.

68. Gestoso y Pérez, José: *Sevilla monumental y artística. Historia y descripción de todos los edificios notables, religiosos y civiles, que existen actualmente en esta ciudad y noticias de las preciosidades artísticas y arqueológicas que en ellos se conservan*, tomo I. Sevilla, Oficina tipográfica de El Conservador, 1889, p. 458.

## BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES EDITADAS

- Anasagasti Valderrama, Ana María y Rodríguez Liáñez, Laureano: *Niebla en la época de Alfonso X*. Huelva, Caja Rural, 1984.
- Anasagasti, Ana María y Rodríguez, Laureano: *Niebla y su tierra en la Baja Edad Media. Historia y documentos*. Huelva, Diputación Provincial, 2006.
- Angulo Iñiguez, Diego: *Arquitectura Mudéjar Sevillana de los siglos XIII, XIV y XV: discurso inaugural del año académico de 1932 a 1933*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1932.
- Barrantes Maldonado, Pedro: «Ilustraciones de la Casa de Niebla» (1541), *Memorial Histórico Español: colección de documentos, opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia*, t. X, Madrid, Imprenta Nacional, 1857.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «El poder y su evidencia», en Carriazo Rubio, Juan Luis (coord.): *El Alcázar de Niebla: Estudio histórico-documental (siglos XV-XIX)*. Sevilla, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Junta de Andalucía, 2022, pp. 101-128.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «Isabel la Católica y el marqués de Cádiz, o la cortesía en la representación historiográfica del poder», *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 1 (2006).
- Carriazo Rubio, Juan Luis: *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «La memoria del individuo y del linaje», en Carriazo Rubio, Juan Luis (coord.): *El Alcázar de Niebla: Estudio histórico-documental (siglos XV-XIX)*. Sevilla, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Junta de Andalucía, 2022, pp. 59-97.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «Una fortaleza en obras en el Siglo de Oro», en Carriazo Rubio, Juan Luis (coord.): *El Alcázar de Niebla: Estudio histórico-documental (siglos XV-XIX)*. Sevilla, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Junta de Andalucía, 2022, pp. 166 y ss.
- Carriazo Rubio, Juan Luis (coord.): *El Alcázar de Niebla: Estudio histórico-documental (siglos XV-XIX)*. Sevilla, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Junta de Andalucía, 2022.
- Cómez Ramos, Rafael: *Arquitectura alfonsí*. Sevilla, Libanó, 2001.
- Fernández Chaves, Manuel y Pérez García, Rafael: «El Condado de Niebla: IV Centenario de la expulsión de los moriscos», en *Los Moriscos en el Condado de Niebla. Catálogo IV Centenario de la expulsión de los moriscos del Condado de Niebla*, Huelva, Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva, pp. 34-45.
- García Fernández, Manuel: «Breves notas sobre el concejo de Niebla en tiempos de Alfonso XI; 1312-1350», *Huelva en su Historia*, 1 (1986), pp. 50-94.
- García Sanjuán, Alejandro: «La conquista de Niebla por Alfonso X», *Historia. Instituciones. Documentos*, 27 (2000), pp. 89-112.
- Gestoso y Pérez, José: *Sevilla monumental y artística. Historia y descripción de todos los edificios notables, religiosos y civiles, que existen actualmente en esta ciudad y noticias de las preciosidades artísticas y arqueológicas que en ellos se conservan*, tomo I. Sevilla, Oficina tipográfica de El Conservador, 1889.
- González Jiménez, Manuel: *Diplomatario andaluz de Alfonso X*. Sevilla, El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, 1991.
- González Jiménez, Manuel: «Alfonso X y Portugal», *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, 4 (2004-2005), pp. 19-34.
- Infante Limón, Enrique: «Configuración urbanística y edilicia de una ciudad de segundo rango del Suroeste de Castilla: el caso de Niebla (Huelva) en la Baja Edad Media», en Millán da Costa, Adelaida, Aguiar Andrade, Amelia y Tente, Catarina (eds.): *O papel*

- das pequenas cidades na construção da Europa Medieval*. Lisboa, Instituto de Estudos Medievais/ Câmara Municipal de Castelo de Vide, 2017, pp. 215-232.
- Infante Limón, Enrique: «El último testigo de un periodo de esplendor: Rodrigo Caro, Niebla y su alcázar», en Carriazo Rubio, Juan Luis (coord.): *El Alcázar de Niebla: Estudio histórico-documental (siglos XV-XIX)*. Sevilla, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Junta de Andalucía, 2022, pp. 179-195.
- Infante Limón, Enrique: «La iglesia parroquial de San Martín (Niebla, Huelva): Consideración de una iglesia mudéjar en el primer tercio del siglo XX», en *Actas del XII Simposio Internacional de Mudejarismo. Teruel, 14-16 de septiembre de 2011*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, pp. 319-333.
- Infante Limón, Enrique y Merino Gómez, Elena: «Sistemas constructivos de alminares almohades con machón central cuadrado del suroeste peninsular», *Actas del Décimo Congreso Nacional y Segundo Congreso Internacional Hispanoamericano de Historia de la Construcción. San Sebastián, 3-7 de octubre de 2017*, Huerta, Santiago, Fuentes, Paula y Gil Crespo, Ignacio J. (eds.), Madrid, Instituto Juan de Herrera, 2017, pp. 805-814.
- Laguna Paul, Teresa: «La aljama cristianizada. Memoria de la catedral de Santa María de Sevilla», en *Metropolis Totivs Hispaniae. 750 Aniversario de la incorporación de Sevilla a la Corona castellana*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, pp. 41-71.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1281-1521*. Madrid, Dykinson, 2015.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los esclavos de la casa ducal de Medina Sidonia», en *Homenaje a Jacinto Bosch Vilá*. Granada, Universidad de Granada, 1991, pp. 225-232.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Niebla, de Reino a Condado. Noticias sobre el Algarbe andaluz en la Baja Edad Media*. Huelva, Diputación Provincial, 1992.
- López Guzmán, Rafael: *Arquitectura mudéjar*. Madrid: Catedra, 2000.
- López Guzmán, Rafael: «Relaciones artísticas entre el sultanato nazarí y el Reino de Castilla», en Cosmen, María C., Herráez, María V. y Pellón, María (coords.): *El intercambio artístico entre los reinos hispánicos y las cortes europeas en la Baja Edad Media*. León, Universidad de León, 2009, pp. 83-102.
- Manzano Martos, Rafael: *La Qubba, Aula Regia en la España Hispano Musulmana. Discurso de ingreso en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, contestado por Fernando Chueca Goitia*. Madrid, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 1994.
- Márquez Bueno, Samuel y Gurriarán Daza, Pedro: «Recursos formales y constructivos en la arquitectura militar almohade de al-Ándalus», *Arqueología de la Arquitectura*, 5 (2008), pp. 115-134.
- Morales, Alfredo J.: «Arte mudéjar en Andalucía», en Borrás Gualis, Gonzalo: *El arte mudéjar*. Zaragoza, UNESCO, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1996, pp. 119-136.
- Pavón Maldonado, Basilio: *Arquitectura islámica y mudéjar en Huelva y su provincia. Prototipos y espacios en la Andalucía Occidental*. Huelva, Diputación Provincial, 1996.
- Pavón Maldonado, Basilio: «En torno a la qubba real en la arquitectura hispano-musulmana», *Actas de las Jornadas de cultura árabe e islámica. Madrid, 1978*, Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1981, pp. 247-262.
- Roldán Castro, Fátima: «Ibn Mahfuz en Niebla (Siglo VII/XIII)», *Anaquel de Estudios Árabes*, 4 (1993), pp. 161-178.
- Roldán Castro, Fátima: *Niebla musulmana (siglos VIII-XIII)*. Huelva, Diputación Provincial, 1997 (2ª ed.).
- Wagner, Klaus: *Regesto de documentos del archivo de protocolos de Sevilla referente a judíos y moros*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1978, p. 80.

# CONVERTIRSE EN CRISTIANOS Y ¿SEGUIR PAGANDO COMO MUSULMANES? CAMBIO DE FE, FISCALIDAD Y CONFLICTO EN LAS COMUNIDADES MUDÉJARES/MORISCAS DE LAS ÓRDENES MILITARES A INICIOS DEL SIGLO XVI

## BECOMING CHRISTIAN AND CONTINUE PAYING LIKE A MUSLIM? CONVERSION, TAXATION AND CONFLICT IN THE MUDEJAR/MORISCO COMMUNITIES OF THE MILITARY ORDERS AT THE BEGINNING OF THE SIXTEENTH CENTURY

Pablo Ortego Rico<sup>1</sup>

Recepción: 2023/12/07 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/03/26 · Aceptación: 2024/04/02

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.41136>

### Resumen<sup>2</sup>

Análisis de las implicaciones fiscales de la conversión a la fe cristiana de los mudéjares de Castilla en 1501-1502, con especial énfasis en la situación de las comunidades asentadas en los señoríos de las Órdenes Militares, y en los procesos de negociación del nuevo estatuto morisco. Si bien el bautismo llevaba aparejada la supresión de la «fiscalidad diferencial» percibida por los poderes cristianos sobre las comunidades musulmanas, la continuidad en el cobro de tributos y prestaciones por los señores generó abundantes conflictos en los primeros años del siglo XVI.

1. Universidad de Málaga. C.e.: [portego@uma.es](mailto:portego@uma.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1780-4633>

2. Este trabajo forma parte de los resultados del Proyecto de Investigación «Sistemas fiscales y construcción estatal: Castilla, centros y periferias (1250-1550)» (PID2021-126283NB-I00), integrado en la Red de Investigación Arca Común.

Siglas y abreviaturas: AGS = Archivo General de Simancas; CCA = Cámara de Castilla; Ced. = Libro de Cédulas; CMC, 1ª ép. = Contaduría Mayor de Cuentas, Primera Época; CR = Consejo Real; EMR-INC = Escribanía Mayor de Rentas, Incorporado; f./ff. = folio/s; leg. = legajo; MP = Mercedes y Privilegios; mrs = maravedíes; RGS = Registro General del Sello.

Las comunidades moriscas reaccionaron defendiendo su nuevo estatuto jurídico y fiscal, apoyado por la política de la Corona tendente a reconocer la exención de estas cargas como forma de facilitar la asimilación de estos grupos. Se abordan como casos de estudio representativos las situaciones observadas en los señoríos del reino de Murcia, el Campo de Calatrava y la comunidad de Hornachos.

### Palabras clave

Castilla; mudéjares; moriscos; conversión; señoríos; Órdenes Militares; fiscalidad; conflicto.

### Abstract

This study examines the fiscal implications of the conversion to the Christian faith of the Mudejars of Castile in 1501-1502, with special emphasis on the situation of the communities settled in the lordships of the Military Orders, as well as on the collective negotiating process of the new Morisco statute. Although baptism entailed the suppression of «differential taxation» perceived by the Christian powers on the Muslim communities, the persistence of tax collecting by, and requirement of services to the lords generated conflicts in the first years of the sixteenth century. The Morisco communities reacted by defending their new legal and fiscal status, supported by the Crown's policy aimed at recognizing the exemption of this burden as a way to facilitate assimilation. The result observed in the lordships of the kingdom of Murcia, Campo de Calatrava and the community of Hornachos are analysed as representative case studies.

### Keywords

Castile; Mudejars; Moriscos; Conversion; Lordships; Military Orders; Taxation; Conflict.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN: LAS CAPITULACIONES DE CONVERSIÓN MUDÉJAR EN CASTILLA (1501-1502)

El 12 de febrero de 1502 se extinguía el régimen de «tolerancia jerarquizada» que había facilitado la presencia de poblaciones musulmanas libres en Castilla desde fines del siglo XI. El decreto promulgado por los Reyes Católicos aquel día ordenaba la salida del reino, antes de fin de abril y bajo condiciones muy restrictivas, de todos los moros libres varones mayores de catorce años y mujeres mayores de doce<sup>3</sup>. La única alternativa para su permanencia en territorio castellano, como había sucedido en 1492 con la población judía, pasaba por su bautismo. Fue la opción mayoritaria seguida por el colectivo musulmán. Por lo tanto, aquella disposición acababa con el principal elemento –la «ley» islámica– que había justificado los límites y posibilidades de permanencia y desarrollo de los mudéjares de Castilla como cuerpo separado de la *societas christiana*. Pero al mismo tiempo, se abría una fase de adaptación de estas comunidades a su nueva realidad religiosa, jurídica y fiscal, definida mediante la negociación de las condiciones bajo las cuales asumirían un cambio formal de fe que debería homologar su situación con la de los «cristianos viejos» y facilitar, progresivamente, su asimilación religiosa<sup>4</sup>.

El bautismo de los mudéjares del reino de Granada entre 1499 y 1501<sup>5</sup>, y la conversión de las comunidades de algunos territorios en 1501 (reino de Murcia, Huete, Uclés), marcaron la senda de la política aplicada por la Corona a todo el reino en 1502. En el caso castellano estos bautismos se llevaron a cabo en un clima general de exaltación religiosa y aumento del proselitismo sobre el colectivo musulmán, y de inquietud en muchas aljamas mudéjares apreciable desde al menos 1499<sup>6</sup>. Además, aquellos bautismos iniciales prefiguraban el modelo a seguir en las negociaciones para la conversión sostenidas desde febrero de 1502 con otras comunidades, una vez que los reyes decidieron acabar con el estatuto mudéjar en toda la Corona. De esta forma, igual que en Granada, el bautismo de los moros castellanos se estimuló en algunas localidades y espacios –no en todos– mediante acuerdos individuales de naturaleza contractual suscritos entre dos partes, sin la imposición vertical de un modelo único de capitulación para todo el reino. En estos casos, la Corona actuaba como concesionaria de privilegios colectivos y

3. Texto del decreto en Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de Historia medieval andaluza*. Granada, Universidad de Granada, 1989, pp. 127-130.

4. Sobre la gestación y aplicación de la expulsión/conversión mudéjar en Castilla ver Galán Sánchez, Ángel: «La política con los mudéjares: de la segregación a la integración», en Ribot García, Luis Antonio, Valdeón Baroque, Julio, y Maza Zorrilla, Elena (eds.), *Isabel la Católica y su época*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2007, vol. 2, pp. 1021-1046; Molénat, Jean-Pierre: «En los últimos años del siglo XV: el fin de los «mudéjares viejos» de Castilla», en *Fines de siglo y milenarismo*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2001, pp. 31-56; *idem*: «Des 'vieux mudéjars' aux morisques de Castille (fin XV<sup>e</sup>-début XVI<sup>e</sup> siècle)», *Sharq al-Andalus*, 20 (2011-2013), pp. 74-80; Ortego Rico, Pablo: «Cristianos y mudéjares ante la conversión de 1502. Mercedes a moros. Mercedes de bienes de moros», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H<sup>a</sup> Medieval*, 24 (2011), pp. 279-318.

5. Galán Sánchez, Ángel: *Los mudéjares del reino de Granada*. Granada, Universidad de Granada, 1991, pp. 369-385.

6. Molénat, Jean-Pierre: «Des «vieux mudéjars»...», pp. 74-75.

ventajas que pretendían facilitar el tránsito de fe y la equiparación de los nuevos conversos con los «cristianos viejos». Por otro lado, las aljamas desempeñaron un papel clave en el proceso al establecer una interlocución directa con la Corona, los concejos u otras instancias, solicitando ciertas condiciones, como paso previo o posterior a la aceptación de la nueva fe, antes de extinguirse «formalmente» como entidades de representación del grupo<sup>7</sup>.

De esta forma, cada comunidad negoció sus condiciones de conversión con la Corona (también con los concejos en las materias de su competencia) atendiendo a sus particularidades. No obstante, los acuerdos conocidos para Castilla –referidos por el momento a las aljamas de los señoríos del reino de Murcia, Huete, Uclés, Sevilla, Écija, Campo de Calatrava y Madrid– también incluyen cláusulas comunes<sup>8</sup>. Algunas siguen formulaciones semejantes a las presentes en las capitulaciones de conversión de Granada. En otros casos, como los de Sevilla y Écija, los textos ofrecen una similitud casi total<sup>9</sup>. Por su parte, en Madrid la negociación de algunos privilegios se hizo tomando como modelo las capitulaciones suscritas con los moros de Huete y Uclés cuando aceptaron bautizarse en 1501<sup>10</sup>. Todo parece indicar que pudo haber trasvases de información que, en parte, explican la fijación de patrones homogéneos en los acuerdos.

Los mudéjares castellanos trataron de compensar la renuncia a su fe, forzada por la Corona, persiguiendo en sus acuerdos con los reyes diversos objetivos: facilitar su integración político-jurídica en un plano de igualdad con los restantes elementos de la *societas christiana*; anular disposiciones que resaltaban su segregación o su especial sujeción al poder; y preservar algunos elementos identitarios. Así lo explicitan las cláusulas comunes a varias capitulaciones que reconocían la

7. Galán Sánchez, Ángel: «La política con los mudéjares...», pp. 1034-1035.

8. Capitulación de conversión de las aljamas señoriales del reino de Murcia (1501-9-29. Granada). Ed. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares...*, pp. 125-127. Capitulación de Huete (1501-11-12. Écija), extensible a Uclés. Ed. García-Arenal, Mercedes: «Dos documentos sobre los moros de Uclés en 1501», *Al-Andalus*, 42/1 (1977), pp. 177-181. Capitulación de Sevilla (sin fecha). AGS, CCA, Memoriales, leg. 117, f. 72. Ed. Porras Arboledas, Pedro Andrés: «Documentos cristianos sobre mudéjares de Andalucía en los siglos XV y XVI», *Anaquel de Estudios Árabes*, 3 (1992), pp. 234-235; Capitulación de Écija, solicitada por el concejo (1502-3-11. Llerena). Rufo Isern, Paulina: «La conversión de la comunidad musulmana de Écija», en Alejandro García Sanjuán (ed.), *Tolerancia y convivencia étnico-religiosa en la Península Ibérica durante la Edad Media. III Jornadas de Cultura Islámica*. Huelva, Universidad de Huelva, 2003, pp. 195-196. Capitulación de las aljamas del Campo de Calatrava (1502-4-20. Talavera). AGS, CCA, Memoriales, leg. 200, f. 200. La capitulación de la aljama de Madrid no se conserva, pero sí menciones a cláusulas a negociar con los reyes después del 21 de febrero de 1502, fecha en la que el concejo madrileño concedía condiciones particulares a los futuros conversos, ampliadas el 26 de febrero. Sánchez González, Rosario, Cayetano Martín, Carmen: *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño (1502-1515)*. Madrid, Artes Gráficas Municipales, 1987, pp. 14-16.

9. En Écija no aparece la condición referente a la exención de tres años de pena en caso de contravenir algún mandamiento de la fe católica o decir palabras «de las que acostunbravan decir» que, sin embargo, sí aparece en la capitulación de Sevilla. Rufo Isern, Paulina: «La conversión...», pp. 184-188 y 195-196.

10. En el acuerdo del concejo de Madrid de 21 de febrero de 1502 se especifica que, para obtener la moratoria de exención de la jurisdicción inquisitorial por diez años, los moros «en esto suplicaran a sus Altezas e a los inquisidores que lo otorguen de la manera que se otorgo Aviles (sic. por «Uclés») y Huete y que lo procuraran y negoçiaran a su costa, e que lo traيران despachado lo mas presto que pudieren». Sánchez González, Rosario, Cayetano Martín, Carmen: *op. cit.*, p. 14.

libertad de residencia de los nuevos moriscos<sup>11</sup>; la propiedad de sus viviendas<sup>12</sup>; la legitimación de los contratos suscritos según el derecho islámico, especialmente los referentes a casamientos y repartos hereditarios<sup>13</sup>; la preservación de algunos bienes comunes que, hasta ese momento, habían pertenecido a las aljamas (cementerios, casas de las bodas y/o mezquitas)<sup>14</sup>; la aceptación de moratorias en la intervención inquisitorial, de duración variable, hasta que el adoctrinamiento en la fe cristiana fuese efectivo<sup>15</sup>; la posibilidad de acceso a oficios eclesiásticos (beneficios y dignidades) y/o concejiles, con la consiguiente participación activa en la política local en las mismas condiciones con que intervenían los «cristianos viejos»<sup>16</sup>; y el reconocimiento de exenciones temporales de pechos regios y concejiles<sup>17</sup>.

## 2. EL PESO DE LA «FISCALIDAD DIFERENCIAL» MUDÉJAR Y EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DE LOS MORISCOS EN LOS SEÑORÍOS

Pese a las variaciones, todas las capitulaciones conocidas incluyen cláusulas a través de las cuales las aljamas y sus representantes buscaron suprimir, tras el bautismo, cualquier rastro de la «fiscalidad diferencial» exigida hasta ese momento por los poderes cristianos en pago por el mantenimiento de su fe y como símbolo de su especial subordinación a la Corona y/o los señores<sup>18</sup>. Esta tributación específica desempeñaba un papel fundamental en las relaciones políticas sostenidas entre la minoría musulmana de Castilla y los poderes cristianos, pero también reforzaba su construcción identitaria, y permitió el desarrollo de estructuras políticas autónomas y formas de interlocución entre las comunidades y los beneficiarios de los tributos pagados. Pero al mismo tiempo, la «fiscalidad diferencial» mudéjar se situó durante el siglo XV en el centro de muchas tensiones intra-comunitarias relacionadas con las fórmulas arbitradas para el reparto interno y el cobro de estas cargas, o con las vías de elitización y diferenciación interna sancionadas mediante privilegios de exención fiscal disfrutados por ciertas comunidades y miembros de las élites que, en el caso de

11. Sevilla, Écija y Campo de Calatrava.

12. Señoríos de Murcia, Huete-Uclés, Sevilla, Écija.

13. Huete-Uclés, Sevilla, Écija, Campo de Calatrava. Legitimación de los casamientos en los señoríos de Murcia.

14. Mezquita y cementerio en Huete-Uclés. Cementerio en Sevilla y Écija. Negociación con los reyes del mantenimiento de la casa de las bodas, carnicería y cementerio bajo control de los moriscos en Madrid.

15. Veinte años en Huete-Uclés. Negociación de diez años en Madrid. Tres años en Sevilla. Plazo sin especificar en los señoríos del reino de Murcia y Campo de Calatrava.

16. Acceso a oficios eclesiásticos y seglares en la capitulación de Huete-Uclés. Acceso únicamente a oficios concejiles en las collaciones donde residían en Sevilla, y similares condiciones autorizadas a los moriscos de Écija. Acceso a alcaldías, alguacilazgos y regimientos en el Campo de Calatrava.

17. Tres años en Huete-Uclés. Exención de diez años del pago de todos los pechos en Madrid, autorizada por el concejo para que la gocen «como los hijosdalgo e esentos de esta Villa».

18. Galán Sánchez, Ángel: «El precio de la fe en la Castilla bajomedieval: la fiscalidad de los mudéjares», en *Hacienda y fiscalidad. VIII Jornadas de Castilla La-Mancha sobre investigación en archivos*. Guadalajara, ANABAD-Castilla-La Mancha, 2009, pp. 187-212.

los privilegios colectivos, también cabe relacionar con políticas de atracción de pobladores y estímulo de determinadas aljamas, ubicadas especialmente en los señoríos<sup>19</sup>.

Por lo tanto, pese al alivio que suponía para los nuevos moriscos la supresión de estos tributos, acabar con la «fiscalidad diferencial» también alteraba los marcos organizativos de estas comunidades (al menos en sus relaciones externas) y suprimía uno de los principales cauces –el de la cooperación con el poder cristiano en las tareas de reparto interno y recaudación de cargas específicas– a partir del cual los miembros de la élite mudéjar pudieron exhibir diferencias de estatus y afianzar posiciones de poder dentro de sus comunidades, apuntaladas en no pocos casos mediante privilegios de exención.

El nuevo estatuto fiscal aprobado por la Corona también afectó a los poderes cristianos. En realidad, para el fisco regio no implicó alteraciones graves. La «cabeza de pecho» surgida en el siglo XIII, y los 150.000 mrs del «servicio y medio servicio» repartidos en el siglo XV entre el conjunto de comunidades mudéjares, eran tributos «fossilizados», muchas veces enajenados en concejos y señores, y poco sustanciosos para la Corona. Mayor entidad tenía el «servicio de los castellanos de oro» (485 mrs por pechero) que los reyes impusieron a las aljamas para sufragar la guerra de Granada desde 1482, mantenido después de 1492 e incrementado a dos castellanos por pechero (970 mrs) desde 1495. Esta carga aumentó notablemente la presión fiscal y provocó tanto conflictos internos como la ruptura de solidaridades intra-comunitarias ante la desigualdad observada en los mecanismos de reparto y percepción del tributo que arbitraron muchas aljamas<sup>20</sup>.

Por el contrario, el fin de la «fiscalidad diferencial» generó problemas mayores para los señores. En aljamas sometidas a régimen señorial, la supresión de la tributación pagada por los mudéjares en reconocimiento del señorío generó perjuicios a los titulares de las jurisdicciones que, hasta ese momento, se habían beneficiado del cobro de estas cargas. Por otra parte, muchos señores también percibían en sus dominios algunos de los tributos «diferenciales» regios pagados por sus vasallos moros, como la «cabeza de pecho» y el «servicio y medio servicio» que, si bien eran poco relevantes desde el punto de vista cuantitativo, resaltaban la dependencia señorial del grupo. Así se observa en la contabilidad de esta última renta conservada para 1493-1494 y 1501. Durante el bienio 1493-1494, los receptores del «servicio y medio servicio» dejaron de percibir para las arcas regias 60.100 mrs anuales de los 150.000 mrs que suponía la carga para el conjunto del reino (40,07 %). En su mayoría estas sumas habían sido

19. Ortego Rico, Pablo: «Mudéjares castellanos y fiscalidad real a fines del Medioevo: élites, reparto, conflicto y fraude», en Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha, y Ortego Rico, Pablo: *El precio de la diferencia: mudéjares y moriscos ante el fisco castellano*. Madrid, Sílex, 2019, pp. 51-113; *idem*: «Élites y conflictividad en el seno de las aljamas mudéjares castellanas a fines de la Edad Media: exención tributaria y redes clientelares», *Hispania: revista española de Historia*, 75 (2015), pp. 505-536.

20. Padrones de pechas del servicio de los castellanos de oro, desde 1495 hasta 1501, en Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 8 (1972-1973), pp. 481-490.

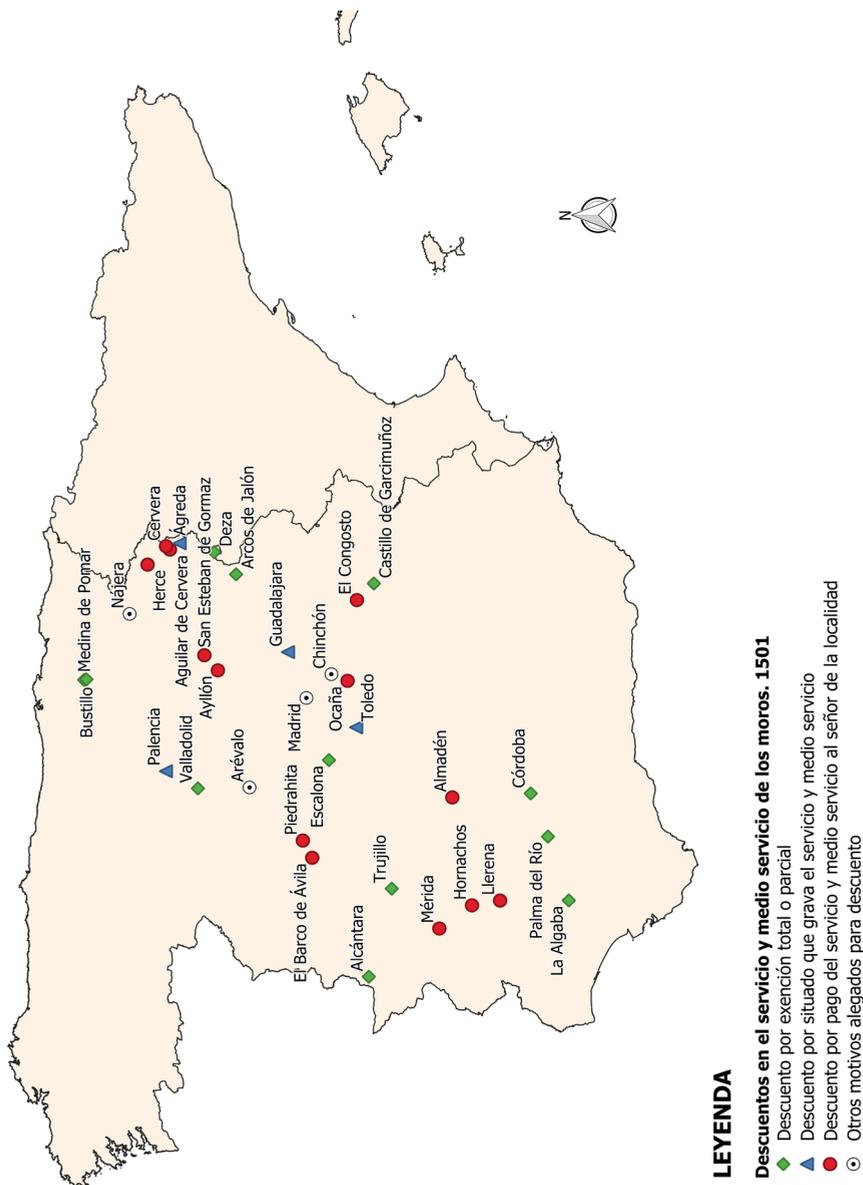


FIGURA 1. MAPA DE COMUNIDADES MUDÉJARES CUYOS CUPOS REPARTIDOS EN EL «SERVICIO Y MEDIO SERVICIO» DE 1501 SE DESCANTARON DEL CARGO DEL RECEPTOR REAL DEL TRIBUTO, Y MOTIVOS DEL DESCUENTO. © Pablo Ortego Rico<sup>21</sup>

21. AGS, CMC, 1ª ép., leg. 45, f. 11.

repartidas a comunidades cuyos señores, o bien se beneficiaban del cobro, o bien habían establecido límites a la actuación de los receptores del tributo en sus dominios<sup>22</sup>. La situación era la misma en vísperas de la conversión. La cuenta de 1501 incluye como descuento 71.450 mrs correspondientes a los cupos de 29 unidades de tributación, de un total de 74 registradas, que no pagaron las cuantías repartidas alegando el disfrute de privilegios y exenciones parciales o totales, o la enajenación del tributo en manos de titulares de jurisdicción, entre otras causas: 21 eran aljamas de señorío<sup>23</sup> (*vid.* figura 1).

Hasta donde sabemos, la supresión de la «fiscalidad diferencial» mudéjar en los señoríos no estuvo acompañada de compensaciones a sus titulares para facilitar la transición de los conversos al nuevo régimen tributario. Esta situación abría la puerta a futuros conflictos ante las resistencias de muchos señores a aceptar el nuevo estatuto fiscal de sus antiguos vasallos moros. Por lo tanto, la problemática en estos espacios alcanzaba mayor complejidad que en el realengo, y exige de una aproximación específica<sup>24</sup>. Máxime si tenemos en cuenta la amplitud del fenómeno mudéjar castellano en tierras señoriales a fines del Medievo.

Esta intensidad del «mudejarismo señorial» se explicita en los repartimientos del «servicio y medio servicio» en vísperas de la conversión. Si atendemos al de 1501<sup>25</sup> (*vid.* tabla 1) solo 29 unidades tributarias de las 147 a las cuales se repartió algún cupo (el 19 % del total), pertenecían al realengo<sup>26</sup>. Por el contrario 116 unidades de reparto estaban sometidas a la jurisdicción de algún señor (79 %): 67 estaban ubicadas en señoríos laicos regidos en su mayoría por grandes linajes altonobiliarios; 20 dependían de señores eclesiásticos (prelados y monasterios);

22. Ortego Rico, Pablo: «La imagen de la minoría islámica castellana a través de las fuentes fiscales a fines de la Edad Media», *Edad Media: revista de Historia* 17, 2016, p. 63. En pocas ocasiones la percepción señorial del «servicio y medio servicio» estaba legitimada por privilegio regio. Conocemos el caso de la aljama de El Congosto, lugar habitado exclusivamente por mudéjares en el valle del Záncara. El 17 de febrero de 1477 los reyes cedían a perpetuidad la cabeza de pecho, «servicio y medio servicio» y «monedas» pagados por El Congosto, «el qual es aljama por sy poblado de moros», a su señora doña María de Perea, esposa del comendador de Villanueva García de Osorio. AGS, MP, leg. 92, f. 85. En la mayoría de los casos el cobro señorial del «servicio y medio servicio» repartido a los vasallos moros se realizaba mediante «tomas», consentidas tácitamente por la Corona. La cuenta de los receptores reales del bienio 1493-1494 explicita esta situación (AGS, CMC, 1ª ép, leg. 45, f. 10). En ella se anotaron como descargo 32.300 mrs anuales que no pudieron ser cobrados (21 % del rendimiento total de la renta). La mayor parte de esta suma correspondía a «tomas» señoriales (25.400 mrs). Seguían los impagos motivados por la adscripción de los cupos repartidos a comunidades dependientes de los maestrazgos de Santiago y Alcántara (5.800 mrs en total). Era el caso del cupo repartido a las comunidades santiaguistas de Uclés (3.000 mrs), Ocaña (500 mrs) y Mérida (300 mrs), y a las alcantarinas de Benquerencia y Alcántara (2.000 mrs). De forma marginal encontramos descuentos por negativas directas a contribuir (caso de los 500 mrs repartidos a los moros de la encomienda santiaguista de Socovos) o por imposibilidad de cobro, como sucedió con los 300 mrs repartidos a los moros de Daimiel pues «no ay de quién se cobren». Los límites puestos por los señores al cobro para el fisco regio de los cupos repartidos a sus vasallos moros también se expresan en otros asientos de la cuenta: los 17.100 mrs registrados como descargo, correspondientes a sumas repartidas en lugares «que no han podido andar», se refieren mayoritariamente a territorios de señorío.

23. El Congosto, Castillo de Garcimuñoz, Arcos, Escalona, Ocaña, Alcántara, Palma del Río, La Algaba, Hornachos, Mérida, Llerena, Piedrahita, El Barco, Herce, Medina de Pomar y Bustillo, Aguilar de Cervera y Cervera, San Esteban de Gormaz, Ayllón, Deza, Chinchón y Almadén. Ortego Rico, Pablo: «La imagen...», pp. 65-66.

24. Echevarría Arsuaga, Ana: «Las aljamas mudéjares castellanas en el siglo XV: redes de poder y conflictos internos», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia medieval*, 14 (2001), pp. 95-99.

25. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares...*, pp. 93-95.

26. No obstante, 7 de estas comunidades habitaban en villas que habían estado sometidas en algún momento del siglo XV a régimen señorial.

y otras 29 (19,73 %) estaban localizadas en los territorios de las Órdenes Militares, especialmente de la Orden de Santiago (15 unidades de reparto) seguida de las Órdenes de Calatrava (9), Alcántara (3) y San Juan (2).

TABLA 1. TIPO DE JURISDICCIÓN DE LAS UNIDADES TRIBUTARIAS A LAS QUE SE REPARTIÓ ALGÚN CUPO EN EL SERVICIO Y MEDIO SERVICIO EN 1501<sup>27</sup>

Tipo de jurisdicción	Nº de unidades de reparto tributario	% sobre el total
Realengo	22	14,97
Realengo con señorialización previa	7	4,76
Señorío laico	67	45,58
Abadengo episcopal/monástico	20	13,61
Señorío de Órdenes Militares	29	19,73
Orden de Santiago	15	10,20
Orden de Alcántara	3	2,04
Orden de Calatrava	9	6,12
Orden de San Juan	2	1,36
No identificado	2	1,36
<b>TOTAL</b>	<b>147</b>	<b>100,00</b>

Si combinamos estos datos con las pechas pagadas en el «servicio de los castellanos de oro» de los años 1495-1500 se obtiene una imagen más ajustada del peso que tenían en el conjunto del reino las comunidades situadas bajo régimen señorial<sup>28</sup>. La distribución de unidades contributivas en función del tipo de jurisdicción es concordante con los datos de los repartimientos del «servicio y medio servicio», aunque en este caso las comunidades de realengo están sobrerrepresentadas y la riqueza toponímica es menor. Si tomamos como referencia los datos de pechas de 1499, que son los más completos, un 28 % de las unidades contributivas (aljamas o no) eran de realengo, frente al 72 % de señorío. Los datos desagregados por tipo de jurisdicción vuelven a constatar la importancia de las comunidades asentadas en señoríos laicos (33,33 % del total), seguidas por las de los territorios de las Órdenes (29,5 %) y, ya a mucha distancia, de las comunidades de abadengo episcopal/monástico (9 %) (*vid.* figura 2).

El número de pechas aportadas por cada unidad contributiva en los «castellanos de oro» aporta una perspectiva complementaria (*vid.* figura 3). Pese a la dificultad de su análisis –condicionado por las bolsas de fraude fiscal existentes especialmente en los señoríos– estos registros cifran la relevancia demográfica que, a fines de la Edad Media, tenía el fenómeno mudéjar fuera del realengo: el número total de

27. Elaboración a partir de los datos de Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares...*, pp. 93-95 y Viñuales Ferreiro, Gonzalo: «El repartimiento del 'servicio y medio servicio' de los mudéjares de Castilla en el último cuarto del siglo XV», *Al-Qantara*, 24/1 (2003), pp. 179-202.

28. Todas las reflexiones realizadas a continuación parten de los registros de pechas publicados por Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Datos demográficos...», pp. 487-490.

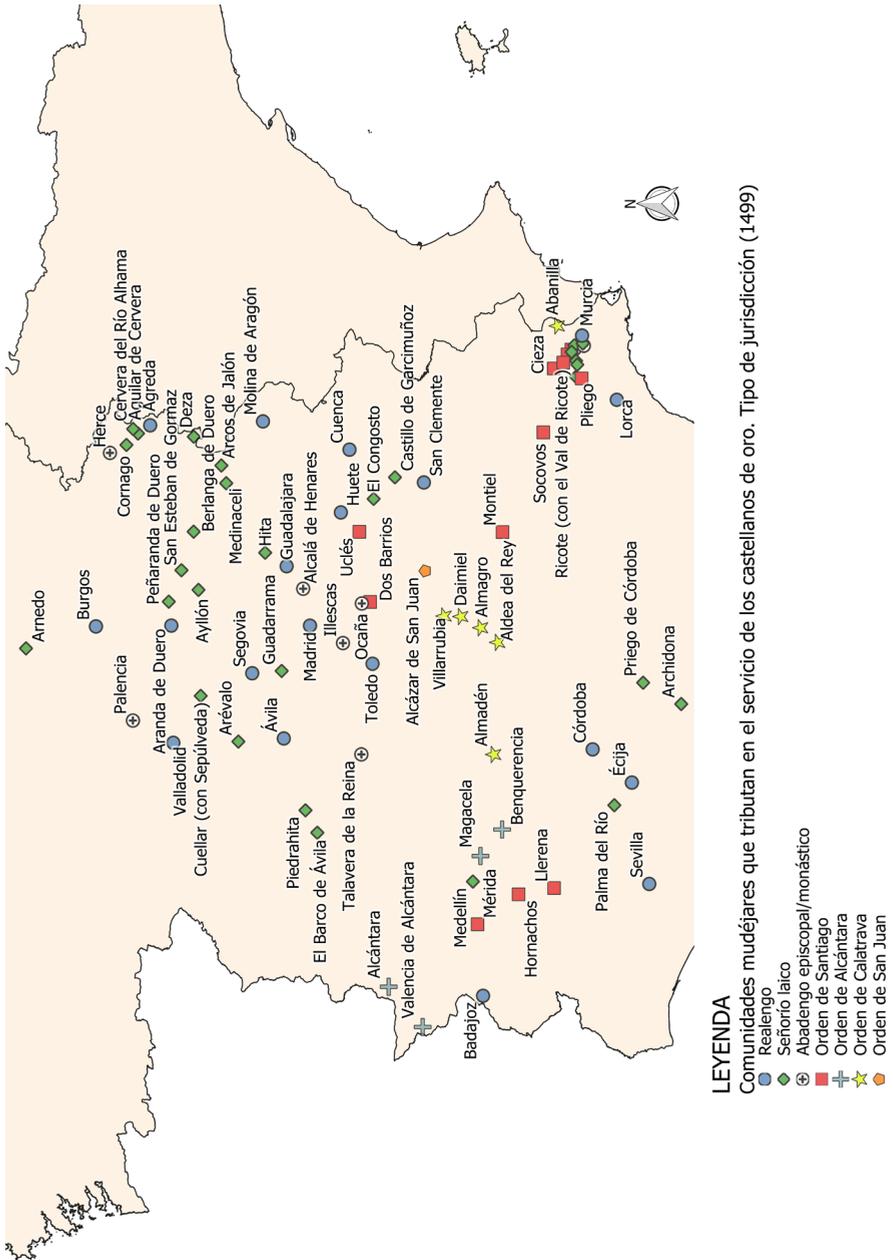


FIGURA 2. TIPO DE JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES MUDÉJARES DE CASTILLA QUE FIGURAN EN EL REGISTRO DE PAGO DE PECHAS DEL «SERVICIO DE LOS CASTELLANOS DE ORO» DE 1499. © Pablo Ortego Rico

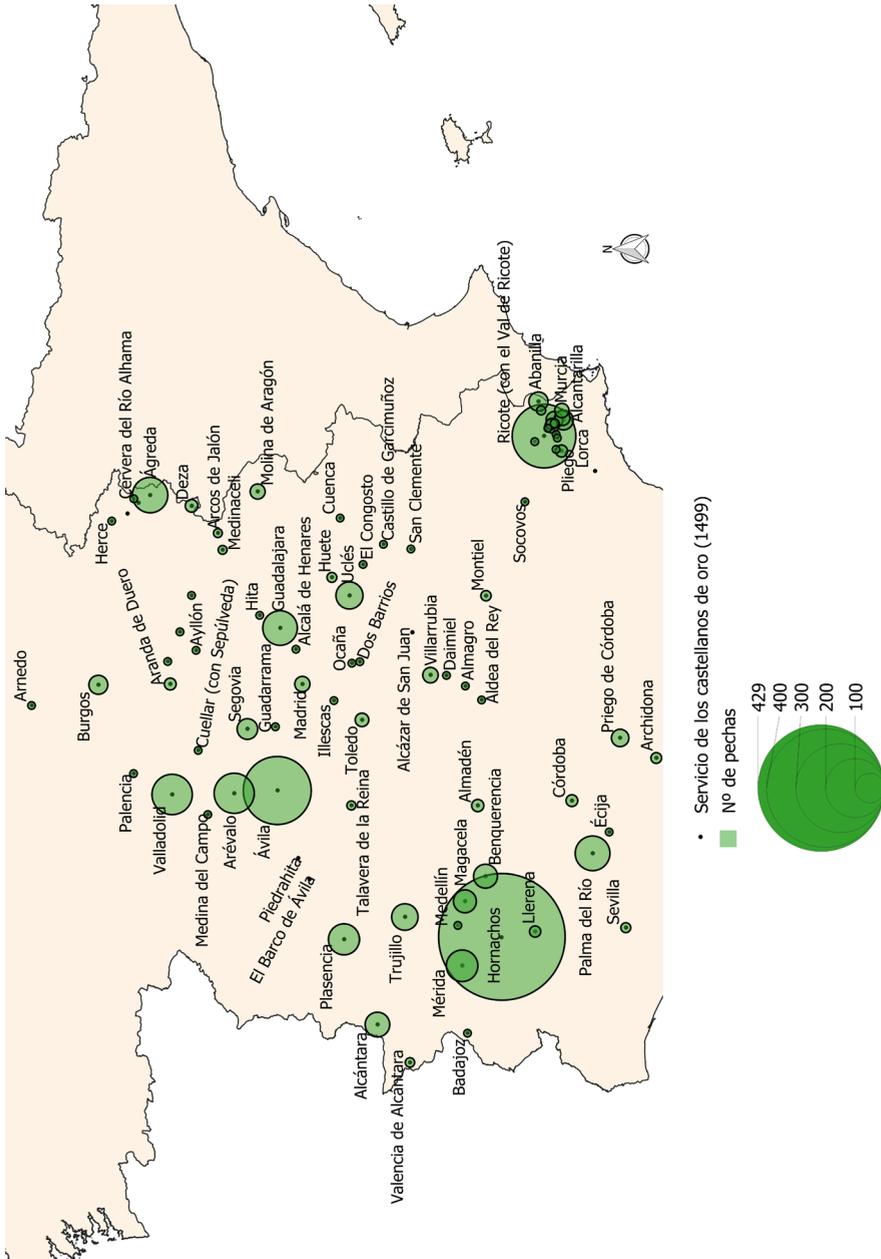


FIGURA 3. NÚMERO DE PECHAS PAGADAS POR LAS COMUNIDADES MUDÉJARES DE CASTILLA EN EL SERVICIO DE LOS CASTELLANOS DE ORO (1499). © Pablo Ortego Rico

TABLA 2. NÚMERO DE UNIDADES DE REPARTO Y NÚMERO DE PECHAS POR TIPO DE JURISDICCIÓN. SERVICIO DE LOS CASTELLANOS DE ORO (1495-1501)<sup>29</sup>

Año	1495				1496				1498			
	Nº unidades contrib.	%	nº pechas	%	Nº unidades contrib.	%	nº pechas	%	Nº unidades contrib.	%	nº pechas	%
Realengo	17	21,79	1027	31,64	15	24,19	856	29,21	15	22,06	846	25,34
Realengo con señorialización previa	3	3,85	183	5,64	3	4,84	183	6,24	4	5,88	250	7,49
Señorío laico	24	30,77	554	17,07	15	24,19	415	14,16	19	27,94	641	19,20
Abadengo episcopal/monástico	7	8,97	159	4,90	6	9,68	161	5,49	7	10,29	183	5,48
Órdenes militares	21	26,92	1314	40,48	21	33,87	1308	44,63	22	32,35	1411	42,27
- Orden de Santiago	10	12,82	937	28,87	11	17,74	905	30,88	12	17,65	979	29,33
- Orden de Alcántara	4	5,13	201	6,19	4	6,45	212	7,23	4	5,88	272	8,15
- Orden de Calatrava	5	6,41	149	4,59	4	6,45	166	5,66	4	5,88	136	4,07
- Orden de San Juan	2	2,56	27	0,83	2	3,23	25	0,85	2	2,94	24	0,72
TOTAL REALENGO	20	25,64	1210	37,28	18	29,03	1039	35,45	19	27,94	1096	32,83
TOTAL SEÑORÍO	52	66,67	2027	62,45	42	67,74	1884	64,28	48	70,59	2235	66,96
Sin asignación/identificación	6	7,69	9	0,28	2	3,23	8	0,27	1	1,47	7	0,21
TOTAL CORONA DE CASTILLA	78	100,00	3246	100,00	62	100,00	2931	100,00	68	100,00	3338	100,00

Año	1499				1500				1501			
	Nº unidades contrib.	%	nº pechas	%	Nº unidades contrib.	%	nº pechas	%	Nº unidades contrib.	%	nº pechas	%
Realengo	18	23,08	1106	28,66	17	22,37	1122	29,35	17	22,97	1095	29,12
Realengo con señorialización previa	4	5,13	238	6,17	4	5,26	238	6,23	4	5,41	239	6,36
Señorío laico	26	33,33	799	20,70	26	34,21	807	21,11	25	33,78	807	21,46
Abadengo episcopal/monástico	7	8,97	187	4,85	6	7,89	162	4,24	6	8,11	156	4,15
Órdenes militares	23	29,49	1529	39,62	23	30,26	1494	39,08	22	29,73	1463	38,91
- Orden de Santiago	12	15,38	1046	27,11	12	15,79	1032	26,99	12	16,22	995	26,46
- Orden de Alcántara	4	5,13	275	7,13	4	5,26	274	7,17	4	5,41	294	7,82
- Orden de Calatrava	6	7,69	187	4,85	6	7,89	167	4,37	5	6,76	153	4,07
- Orden de San Juan	1	1,28	21	0,54	1	1,32	21	0,55	1	1,35	21	0,56
TOTAL REALENGO	22	28,21	1344	34,83	21	27,63	1360	35,57	21	28,38	1334	35,48
TOTAL SEÑORÍO	56	71,79	2515	65,17	55	72,37	2463	64,43	53	71,62	2426	64,52
Sin asignación/identificación	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL CORONA DE CASTILLA	78	100,00	3859	100,00	76	100,00	3823	100,00	74	100,00	3760	100,00

pechas asociadas a unidades contributivas señoriales fluctuó entre el 62,5 % del total en 1495 y el 72,37 % de 1500. Al margen de ocultaciones, «oficialmente» más de dos terceras partes de los mudéjares castellanos vivían bajo dominio señorial en vísperas de la conversión.

Si desagregamos estas pechas por tipo de jurisdicción (*vid.* tabla 2) la situación de los territorios regidos por las Órdenes Militares resulta particularmente expresiva

29. Elaboración a partir de Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Datos demográficos...», pp. 487-490.

de la capacidad de atracción y mantenimiento de población pechera mudéjar en estos espacios que –salvando el caso de la Orden de San Juan– quedaron situados entre 1487 y 1493 bajo la administración de Fernando el Católico. A tenor de estos registros, un 38-44 % de los moros castellanos residía entre 1495 y 1501 en encomiendas de las Órdenes Militares, especialmente en los territorios santiaguistas, que aportaron un 27-30 % del total de pechas pagadas por los moros castellanos. Les seguían a distancia las comunidades bajo dominio de las Órdenes de Alcántara, Calatrava y San Juan. Por su parte, en las villas y lugares de señorío laico los porcentajes también son significativos (14-21 % del total de pechas entre 1495 y 1501). Estos datos parecen indicar que había más comunidades en los señoríos laicos, pero menos pobladas que las ubicadas en los señoríos de las Órdenes.

Del mismo modo, si se comparan los datos del «servicio y medio servicio» con las pechas de los «castellanos de oro» coetáneas, se extraen otras conclusiones, de nuevo muy llamativas en el caso de las comunidades situadas bajo jurisdicción de las Órdenes: globalmente consideradas pagaban el 18-20 % del total del «servicio y medio servicio», pero su contribución al «servicio de los castellanos» era porcentualmente muy superior (38-44 % del total de pechas del reino). ¿Por qué este desequilibrio? Es posible que los repartidores moros que revisaban cada año la distribución del «servicio y medio servicio» no contaran con medios efectivos para valorar la población de las comunidades de los maestrazgos. Otra hipótesis sería considerar que la demografía no era el único criterio al realizar estos repartos. De esta forma, quizás en los territorios de las Órdenes los niveles de riqueza de sus vasallos mudéjares fuesen menores a los de aljamas urbanas de realengo como Ávila, Valladolid, Guadalajara, Ágreda o Toledo, por poner algunos ejemplos.

Teniendo en cuenta la relevancia del mudejarismo en los territorios de las Órdenes Militares, se ha escogido este marco jurisdiccional para aproximarse a los cauces por los cuales discurrió la modificación del estatuto fiscal de estas comunidades ligada al cambio de fe. Desde luego, estas aljamas participaron de dinámicas comunes a las observadas en el realengo. Sin embargo, también se observan singularidades, entre ellas la negociación conjunta de los nuevos marcos jurídicos y fiscales de aplicación tras el bautismo que se observa en las aljamas de los señoríos del reino de Murcia (1501) y del Campo de Calatrava (1502). Se trata de una situación que no se documenta en el realengo, donde las aljamas pactaron individualmente en los casos conocidos las condiciones para el cambio de fe. Por otra parte, aunque no conservamos capitulaciones para los señoríos extremeños de las Órdenes de Santiago y Alcántara, la aplicación del nuevo estatuto jurídico-fiscal morisco en este territorio permite profundizar en otras formas de interlocución entre Corona y comunidades. Es probable que esta diversidad de modalidades respondiese al diferente poblamiento, estructuras organizativas y formas de articular las relaciones con instituciones de gobierno de las Órdenes, titulares de encomiendas y concejos, desarrolladas por los mudéjares en cada espacio. Finalmente, la existencia de una fuerte tributación señorial exigida a

los vasallos moros de las Órdenes, superpuesta a la «fiscalidad diferencial» regia, también permite observar de forma más clara en estos territorios los conflictos entre moriscos y señores, y sus formas de resolución.

Con este análisis centrado en las comunidades mudéjares/moriscas de las Órdenes Militares no se pretende agotar las posibilidades de estudio del tema. Nos limitaremos a valorar algunos ejemplos significativos que permiten aproximarse con cierto detalle al impacto que las transformaciones fiscales ligadas a la conversión de los años 1501-1502 tuvieron en estos grupos, y en sus relaciones con Corona y señores, a inicios del siglo XVI. Para ello se recurrirá a tres casos que cuentan con un *corpus* documental coherente: el de los señoríos del reino de Murcia, el ejemplo del Campo de Calatrava, y el de la comunidad de Hornachos, en la Provincia de León de la Orden de Santiago.

### 3. LA CONVERSIÓN EN LAS ALJAMAS DE SEÑORÍO DEL REINO DE MURCIA (1501): INTERLOCUCIÓN COLECTIVA, AMNISTÍA FISCAL Y CONFLICTO

El tránsito de fe en las comunidades mudéjares de señorío del reino de Murcia se anticipó al decreto de 12 de febrero de 1502 algunos meses, quizás por su proximidad geográfica al reino de Granada, donde la conversión general concluyó en 1501. Una de las particularidades observadas en este espacio fue la interlocución colectiva planteada por los mudéjares con la Corona en las negociaciones que fijaron su nuevo marco jurídico tras el bautismo. Así lo explicitan las condiciones solicitadas por las aljamas y hombres buenos de los moros de las villas y lugares de las Órdenes de Santiago, Calatrava y San Juan, y los restantes lugares de abadengo y señorío del reino de Murcia, atendidas favorablemente por los reyes el 29 de septiembre de 1501<sup>30</sup>. En aquel momento el proceso de conversión en el espacio murciano (incluyendo la ciudad de Murcia y su jurisdicción) estaba avanzado, y parece lógico que la Corona deseara imprimir un impulso definitivo<sup>31</sup>.

Cabe preguntarse por los motivos que llevaron a los moros murcianos de señorío –con independencia del tipo de jurisdicción– a recurrir a este modelo de negociación colectiva con la Corona. Las razones pudieron ser múltiples: a) la alta concentración y proximidad de las comunidades mudéjares señoriales en este espacio (muchas fundadas y repobladas a instancia de la nobleza local y de las Órdenes Militares) y la mayor facilidad de coordinación que esta circunstancia abría (*vid.* figura 4); b) la existencia de estructuras de encuadre mudéjar bien organizadas a partir de aljamas<sup>32</sup>,

30. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares...*, p. 125; Molénat, Jean-Pierre: «Des «vieux mudéjars»...», p. 77.

31. Veas Arteseros, María del Carmen: *Mudéjares murcianos: un modelo de crisis social (ss. XIII-XV)*. Murcia, EDI-TUM, 1992, p. 108.

32. Rodríguez Llopis, Miguel: «Población y fiscalidad en las comunidades mudéjares del reino de Murcia», *Actas*

que ya habían demostrado su viabilidad para establecer en algunas jurisdicciones formas de interlocución colectiva supralocal con los poderes cristianos para la defensa de sus intereses, tal y como se observa en el caso de las aljamas santia- guistas de Val de Ricote (Ricote, Abarán, Blanca, Ulea, Ojos y Villanueva)<sup>33</sup>; c) esta práctica evitaba la negociación individualizada aljama a aljama, mucho más costosa y dilatada en el tiempo para las comunidades, susceptible de ralentizar además –a ojos de la Corona– el ritmo de unos bautismos presentados como prolongación de los granadinos. Todos estos factores quizás estimularon la coordinación previa de estas aljamas de señorío de cara a fortalecer su posición en las negociaciones, pero también la aceptación de este marco de acuerdo colectivo por parte de los reyes.

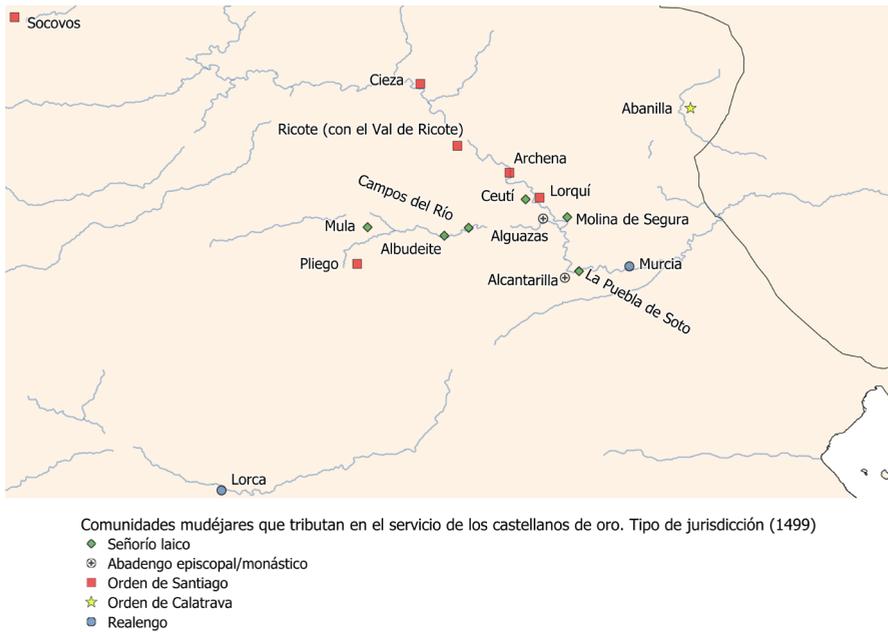


FIGURA 4. COMUNIDADES MUDÉJARES DEL REINO DE MURCIA QUE FIGURAN EN LOS REPARTOS DE PECHAS DEL SERVICIO DE LOS CASTELLANOS DE ORO, SEGÚN TIPO DE JURISDICCIÓN (1499). © Pablo Ortego Rico

Desde el punto de vista del poder regio aplicar una misma capitulación en todos los señoríos murcianos, con independencia de sus titulares, pudo responder a otros objetivos. Este marco común limitaba posibles diferencias territoriales basadas en el

del III Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel, Instituto de Estudios Turoloenses, 1986, pp. 39-43.

33. Sirva como ejemplo de la existencia de marcos de interlocución colectiva en este espacio la carta-memorial que sus aljamas remitían el 4 de marzo de 1495 a los visitadores de la Orden de Santiago exponiendo la diversidad de cargas que pagaban, denunciando la elevada presión fiscal a la que estaban sometidos, y rechazando el cobro de primicias. El documento está intitulado a nombre de «los vyejos e aljamas de los logares de la encomienda de Ricote». Rodríguez Llopis, Miguel: *Colección de documentos para la Historia del reino de Murcia. XVII. Documentos de los siglos XIV y XV. Señoríos de la orden de Santiago*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1991, doc. 139, pp. 218-219.

reconocimiento de beneficios fiscales a algunas comunidades, implícitos a procesos de negociación individual, con el consiguiente peligro de generar dinámicas de competencia inter-señorial para atraer pobladores. Se trataba de una problemática que ya se había manifestado con anterioridad a las conversiones<sup>34</sup>. Pero sobre todo, negociar con la Corona un estatuto común para todos los vasallos moriscos abortaba la posibilidad legal de que los titulares de las jurisdicciones intentaran limitar la equiparación fiscal de los nuevos conversos con los «cristianos viejos». Máxime teniendo en cuenta la amplitud de los gravámenes que los señores percibían de sus vasallos moros en este espacio<sup>35</sup>.

De hecho, el 21 de septiembre de 1501, ocho días antes de la firma de las capitulaciones, los monarcas comisionaban al corregidor de Murcia Luis Zapata instándole a solicitar la comparecencia de señores y vasallos moriscos para averiguar los derechos que los primeros venían cobrando hasta el momento de las comunidades musulmanas<sup>36</sup>. El motivo era el temor expresado ante el Consejo Real por las aljamas y «viejos» de los lugares de señorío, Órdenes y abadengos del reino de Murcia «que solían ser moros e agora se convirtieron a nuestra santa fee católica», ante la posibilidad de que los titulares de las jurisdicciones donde residían continuasen percibiendo los tributos «que solían pagar en tienpo de moros, espeçialmente en la forma del dezmar, e almagrames, e cabeçajes, e alquilatres, e dulas, e alfatras, e leña, e paja, e gallinas, e otros derechos que como moros *por razón de ser moros* pagavan». Todo parece indicar que en septiembre de 1501 el proceso de conversión estaba casi completado en estos espacios, pese a lo cual las aljamas, lejos de disolverse, seguían desempeñando funciones de representación política del grupo, orientadas a salvaguardar los intereses de los nuevos moriscos.

Según alegaban las autoridades comunitarias de los conversos, el cambio de fe les daba derecho a «ser tratados como christianos» pues «non deven pagar más pechos nin derechos que pagan los otros christianos d'este reyno». No obstante, la homologación fiscal exigida podía afectar al cobro de otros tributos señoriales, cuya legitimidad resultase ajena a la diferencia religiosa que el bautismo borraba formalmente. Por ello, el corregidor debía investigar si los derechos pagados por las aljamas eran también satisfechos por los otros cristianos, y los motivos por los cuales «pagan los moros un derecho e los christianos otro». Asimismo, debía informarse sobre los fundamentos jurídicos que llevaban a los señores a solicitar a los conversos el pago de tributos «como quando heran moros, non los pagando los otros christianos que biven en los dichos lugares», y averiguar si, con anterioridad,

34. Por ejemplo, en 1489 Isabel Fajardo, señora de Ceutí, acusaba al comendador santiaguista de Val de Ricote Rodrigo de Ulloa de eximir en su encomienda a los moros del pago de los castellanos de oro, con el consiguiente desplazamiento de los mudéjares de otros espacios señoriales a este territorio. Ortego Rico, Pablo: «Mudéjares castellanos...», pp. 105-106.

35. Síntesis sobre la tributación mudéjar señorial en el reino de Murcia en Rodríguez Llopis, Miguel, «Población y fiscalidad...», pp. 43-50.

36. AGS, RGS, IX-1501, f. 21. Ed. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares...*, pp. 123-124.

cuando algún musulmán se bautizaba «pagava los derechos como moro o como cristiano». En esencia la Corona quería que se definiera con claridad si aquella fiscalidad señorial respondía a la religión profesada por los contribuyentes o, por el contrario, la debían satisfacer todos los vasallos, con independencia de su fe.

Desconocemos el resultado de la pesquisa del corregidor. Sin embargo, la capitulación otorgada por los monarcas el 29 de septiembre de 1501 era muy explícita sobre el nuevo estatuto fiscal que debían disfrutar los nuevos moriscos de los señoríos murcianos. En adelante pagarían los pechos y derechos como lo hacían los otros cristianos de la ciudad y reino de Murcia; serían franqueados de la «fiscalidad diferencial» abonada hasta el momento a la Corona y otros poderes (cabeza de pecho, «servicio y medio servicio», castellanos de oro y «otros pechos que como moros pagaban»); y se les concedía una «amnistía tributaria» que afectaba a los posibles impagos observados previamente en los castellanos de oro. De esta forma, quedaban exonerados de las penas que los receptores del tributo hubiesen puesto por fraudes, se prohibía cualquier solicitud de pagos atrasados, y se vetaba cualquier pesquisa sobre encubiertas realizadas antes de la conversión<sup>37</sup>.

Estas últimas cláusulas tenían pleno sentido si se considera la queja que poco antes la «aljama e omes buenos moros» de la ciudad de Murcia había elevado a los reyes. En ella se denunciaban los agravios que el receptor de los castellanos de oro, a la sazón el contino Pedro de Ayala, había cometido contra los moros de la ciudad y contra las restantes aljamas del reino de Murcia (prácticamente todas de señorío) al cobrarles sumas mayores a las reconocidas en las cartas dadas para su percepción, alegando «que le avían de pagar de otras personas que diz que le avían yncubierto». La responsabilidad colectiva ante el hipotético fraude, que los mudéjares rechazaban, fue acompañada del apresamiento de ciertos moros de Murcia que solo fueron liberados cuando la aljama llegó a un acuerdo («se ygualaron») con el receptor, y aceptó pagarle 20.000 mrs más las costas, aplicando un procedimiento que se extendió a las restantes aljamas del reino. Esta súplica para que se restituyesen las cantidades cobradas indebidamente a todas las aljamas murcianas, más las costas, sería atendida favorablemente por los reyes y parece reflejar el liderazgo de la comunidad urbana de la ciudad de Murcia en esta reclamación, así como la connivencia de intereses entre aljamas señoriales y de realengo en este asunto. El 21 de septiembre de 1501 los monarcas comisionaban al corregidor de Murcia ordenándole realizar una pesquisa sobre la cuestión que debería remitir al Consejo Real<sup>38</sup>. No obstante, el problema se consideró de entidad suficiente como para tener reflejo explícito en las capitulaciones firmadas ocho días después, condicionadas en su redacción final por estas quejas previas.

37. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares...*, pp. 125-127.

38. AGS, RGS, IX-1501, f. 66. Cit. Molénat, Jean-Pierre: «Des «vieux mudéjars»...», p. 77.

La Corona cumplió su parte del pacto en lo referente a la fiscalidad regia: era muy poco lo que perdía. Así lo constatan los 44.800 mrs anotados como descuento por el receptor del «servicio y medio servicio» de 1501 en su contabilidad, correspondientes en su mayoría a localidades del reino de Murcia, a las que se suman comunidades mudéjares de conversión temprana fuera del espacio murciano como Uclés. En todas ellas el receptor no cobró «cosa ninguna de lo que les copo» por «ser tornados cristianos».

TABLA 3. SUMAS ANOTADAS COMO DESCUENTO POR EL RECEPTOR DEL «SERVICIO Y MEDIO SERVICIO» DE 1501. LUGARES EN LOS QUE NO SE COBRA «COZA NINGUNA DE LO QUE LES COPO» COMO CONSECUENCIA «DE SER TORNADOS CRISTIANOS»<sup>39</sup>

Aljama	Descuento (mrs)
Murcia. No paga 4.000 mrs «porque tres meses antes que le enbiasen la reęebtoría heran tornados christianos, e que non halló moro a quien pedir»	4.000
Puebla Nueva	4.000
San Martín	100
La Ñora	300
Alcantarilla	6.500
Alguaza	2.200
Albudeite	1.700
Puebla de Mula	400
Pliego	2.500
Molina Seca	5.000
Lorquí	2.400
Cebtí	2.700
Archena	1.600
Fortuna de los Baños	1.800
Los seis lugares de Val de Ricote	3.000
El Campo de Albudeite	1.700
Socovos	400
Cieza	200
Hellín	1.000
Uclés	3.300
DESCUENTO TOTAL POR CONVERSIONES	44.800

39. AGS, CMC, 1ª ép., leg. 45, f. 11.

La situación fue muy diferente en el caso de los tributos señoriales. Pese a lo capitulado, los titulares de algunas jurisdicciones siguieron exigiendo a los moriscos las cargas tradicionales, lo que demuestra que el recelo mostrado en septiembre de 1501 por las autoridades mudéjares estaba fundado. Sirva como ejemplo el mandato dado el 18 de junio de 1502 por los reyes prohibiendo a Diego López de Padilla, comendador de Abanilla, señorío de la Orden de Calatrava desde 1462<sup>40</sup>, cobrar a los nuevos conversos cualesquier derechos «salvo aquellos que segund christianos son obligados a vos dar e pagar». La orden regia estaría vigente en tanto no se resolviese el pleito que dirimía el Consejo Real, motivado por la denuncia presentada por Pedro Pacheco, procurador del concejo de Abanilla, sobre los derechos, imposiciones, diezmos y otras cosas «que seyendo moros solían pagar». Aquellos derechos se habían fijado en 1483 a partir de un fuero que establecía para la comunidad mudéjar un régimen *cuasi* servil<sup>41</sup>, que la conversión debía finiquitar. Sin embargo, el comendador siguió solicitando esta tributación a sus vasallos moriscos, incumpliendo la obligación de reconocerles el mismo estatuto fiscal disfrutado por los restantes cristianos del reino de Murcia<sup>42</sup>. Nótese, por otra parte, la transmutación de la aljama de Abanilla en concejo producida en aquel momento, dotando de continuidad las funciones de representación política que hasta ese momento había desempeñado la corporación mudéjar. El conflicto se saldaría inicialmente con un compromiso suscrito en 1503 en el que la Orden de Calatrava renunciaba a percibir algunos derechos poco rentables a cambio de aumentar las detracciones sobre la producción y preservar las prestaciones de carácter personal<sup>43</sup>.

La resistencia a asumir el nuevo estatuto de los vasallos moriscos autorizado por la Corona se manifestó con especial intensidad en otros señoríos, como la encomienda santiaguista de Val de Ricote, donde el conflicto tuvo una doble vertiente (política y fiscal) que se encauzó de forma diferente a la observada en Abanilla.

En 1502 el alcalde mayor de la encomienda de Ricote ordenaba que únicamente hubiera en la jurisdicción un alcalde elegido por el comendador, frente a la pretensión de las antiguas aljamas, constituidas ahora en concejos, de designar sus propias autoridades (alcaldes y alguaciles). Años después, en 1507, Fernando el Católico ratificaba la pérdida de autonomía concejil en favor de la autoridad señorial. Por el contrario, la derivada fiscal se saldó inicialmente a favor de los moriscos: en 1504 obtenían sentencia favorable en el pleito interpuesto contra el comendador que les exoneraba de los derechos pagados antes de su conversión. Sin embargo, los limitados éxitos de la vía judicial, y el incremento de la presión

40. Sobre la comunidad mudéjar de este enclave y sus tributos, ver Torres Fontes, Juan: *El señorío de Abanilla*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1982, pp. 205-218.

41. *Ibidem*, pp. 67-75 y 127-128.

42. AGS, RGS, VI-1502, f. 111. Torres Fontes, Juan: *El señorío de Abanilla...*, pp. 155-156.

43. *Ibidem*, p. 156.

señorial sobre estas comunidades, terminaron provocando una reacción violenta. El conocido episodio de rebelión abierta frente al comendador, desarrollado entre septiembre de 1517 y enero de 1518, no solo evidencia la capacidad de interlocución y coordinación sostenida entre los representantes de estas comunidades. También pone de manifiesto la capacidad reactiva del colectivo ante la falta de reconocimiento de su autonomía política, tras la conversión de las aljamas en concejos, y ante el mantenimiento de derechos señoriales como los diezmos, dulas y otras rentas, abolidos en el transcurso de la revuelta<sup>44</sup>. Frente al pacto entre señores y vasallos alcanzado en Abanilla en 1503, la derrota de la rebelión y el juicio de los responsables, sentenciado en marzo de 1518, se saldaba en el caso de Val de Ricote a favor del comendador, al que se reconocían todos sus derechos solariegos y jurisdiccionales sobre los moriscos de la encomienda.

#### 4. LAS CONVERSIONES DE 1502 EN EL CAMPO DE CALATRAVA: DEL PROBLEMA DE LOS «CONVERSOS ESCLAVOS» A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA «IDENTIDAD MORISCA» ESPECÍFICA

Hecha la salvedad de las aljamas de los señoríos de las Órdenes Militares del reino de Murcia y de la aljama de Uclés (centro político de la Provincia de Castilla de la Orden de Santiago), las restantes comunidades mudéjares dependientes de las Órdenes Militares iniciaron el cambio formal de fe tras el decreto de febrero de 1502. En el caso del Campo de Calatrava, en el territorio de La Mancha, la conversión no planteó especiales problemas en origen, y se inició en marzo de 1502<sup>45</sup>. El estatuto negociado con la Corona discurrió por cauces análogos a los observados en los señoríos murcianos, definidos por formas de representación colectiva, aunque para un espacio jurisdiccional homogéneo. El 20 de abril de 1502, previa petición de las cinco aljamas de Almagro, Bolaños, Villarrubia, Daimiel y Aldea del Rey, los monarcas aprobaban las capitulaciones que fijaban el nuevo estatuto político, jurídico y fiscal que afectaría a los nuevos conversos calatravos a perpetuidad<sup>46</sup>.

44. López Ortiz, Jesús María: «La sublevación mudéjar del valle de Ricote en 1517», en Serrano Martín, Eliseo, y Sarasa Sánchez, Esteban (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*. Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, 1994, vol. IV, pp. 72-75.

45. Gómez Vozmediano, Miguel Fernando: *Mudéjares y moriscos en el Campo de Calatrava. Reductos de convivencia, tiempos de intolerancia (siglos XV-XVII)*. Ciudad Real, Diputación Provincial de Ciudad Real, 2000, pp. 29-33 y 203-208; Dadson, Trevor: *Tolerancia y convivencia en la España de los Austrias. Cristianos y moriscos en el Campo de Calatrava*. Madrid, Cátedra, 2017, pp. 35-37.

46. Tomamos el texto de esta capitulación del traslado incluido en la fe dada por Juan de Simancas, escribano de la Chancillería de Granada, el 25 de noviembre de 1530. AGS, CCA, leg. 200, f. 200. Vid. Almagro Vidal, Clara: «Revisando cronologías: nuevas hipótesis sobre la formación de las aljamas en el Campo de Calatrava», en Echevarría Arsuaga, Ana, Fábregas García, Adela. *De la alquería a la aljama*. Madrid, UNED, 2016, pp. 115-134; e *idem*: «La comunidad mudéjar de Daimiel: algunas noticias», *Actas de las III Jornadas de Historia de Daimiel*, Daimiel, Ayuntamiento de Daimiel, 2015, p. 77. Existe otro traslado de la capitulación presentado en 1625. Ed. Vázquez Fernández, Luis: «Privilegio de no expulsión

Con independencia del debate sobre el significado que tuvo en este territorio la aljama como marco corporativo estable de encuadre mudéjar desde mediados del siglo XV, especialmente para las relaciones fiscales con la Corona<sup>47</sup>, estas cinco aljamas fueron reconocidas por los reyes en 1502 como únicas interlocutoras válidas para negociar la conversión. Ello pese a que ni la Orden ni los concejos parecen haber considerado este marco institucional en sus relaciones previas con los mudéjares. Por otra parte, cabe suponer que estas cinco aljamas representaban también a aquellas comunidades ubicadas en este espacio que no se organizaban como aljama, como la de Pozuelo de Calatrava<sup>48</sup>.

La negociación colectiva del nuevo estatuto parece partir de premisas similares a las señaladas para el reino de Murcia, relacionadas quizás con la coordinación previa de los representantes de las cinco aljamas, y con la búsqueda por la Corona de un marco homogéneo para los moriscos calatravos que evitase diferencias dentro del señorío. Al margen de otras cláusulas, el régimen fiscal solicitado por estos mudéjares era similar al reconocido a las aljamas de los señoríos murcianos. Los futuros moriscos pedían a los reyes ser «libres y esentos, como lo son todos los otros christianos viejos de nuestros reynos, syn que vosotros pagásedes, *a nos ni a la horden*, otros más pechos nyn contribuciones». La insistencia en que la exención se aplicase también a las cargas percibidas por la Orden parece tener su razón de ser en el cobro de tributos señoriales o en la existencia de prestaciones en forma de trabajo, aunque este matiz encierra un problema más complejo al que inmediatamente se hará referencia<sup>49</sup>. Del mismo modo, las cinco aljamas calatravas reclamaban a los monarcas la exención del pago de los castellanos de oro de 1502, o su restitución en caso de haber sido ya abonados o ejecutados. Los reyes lo autorizaron, aunque las aljamas serían responsables de pagar a los receptores las posibles sumas en concepto de «ynterese» ya invertidas en su cobranza.

Cuestión diferente es considerar si el nuevo estatuto también afectaba al nutrido grupo de musulmanes esclavos adscritos a la Mesa Maestral<sup>50</sup>, o situados bajo la dependencia de la Clavería del convento de Calatrava, de las encomiendas, de centros de explotación de la Orden y de particulares, bien documentados durante la segunda mitad del siglo XV<sup>51</sup>. Sabemos, por lo demás, que estos esclavos también se bautizaron en 1502, pese a que el decreto solo se refería a los moros libres. En

---

de los moriscos antiguos de las cinco villas del Campo de Calatrava (Ciudad Real)», en *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Tomo VII*. Talavera, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, pp. 291-299; y Gómez Vozmediano, Miguel Fernando: *op. cit.*, pp. 209-210.

47. Almagro Vidal, Clara: «Revisando cronologías...», pp. 118-121 y 127-132; *idem*, «Más allá de la aljama: comunidades musulmanas bajo el dominio de la orden de Calatrava en Castilla», *En la España Medieval*, 41 (2018), pp. 14-15.

48. Almagro Vidal, Clara: «Más allá de la aljama...», p. 17.

49. Por ejemplo, los moros adscritos a la encomienda de Villarrubia de los Ojos debían satisfacer diecisiete «obradas». Solano Ruiz, Emma: *La Orden de Calatrava en el siglo XV: los señoríos castellanos de la orden al fin de la Edad Media*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1978, p. 432.

50. Almagro Vidal, Clara: «Moros al servicio de las órdenes militares en el reino de Castilla: algunas reflexiones», *Actas del XIII Simposio Internacional de Mudéjarismo*. Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2017, pp. 194-195 y 200.

51. Almagro Vidal, Clara: «Más allá de la aljama...», p. 12; *idem*: «Moros al servicio...», p. 192.

este sentido, la diversa condición jurídica de estos antiguos musulmanes, y sus formas de encuadre hasta 1502, plantearon una interesante problemática tras el cambio de fe, en la que afloran las estrategias empleadas por los conversos para disfrutar de los beneficios fiscales reconocidos tras el bautismo, en contraposición a los intereses señoriales por mantener a salvo sus derechos.

Precisamente los problemas posteriores a la conversión parecen haberse planteado con especial intensidad en el caso de los antiguos moros esclavos adscritos a la Mesa Maestral y a la Clavería, cuya presencia era destacada en Daimiel, Aldea del Rey y Villarrubia<sup>52</sup>. Este colectivo ya se había zafado del pago de la «fiscalidad diferencial» regia antes de la conversión, amparándose en su condición jurídica como población «no libre», y por lo tanto no afectada por estas cargas. Así lo constata el mandato regio dado el 2 de septiembre de 1495 a Alonso de Saldaña, receptor de los castellanos de los moros del Campo de Calatrava, prohibiéndole percibir el cupo correspondiente a «los moros esclavos que tiene la Mesa Maestral de la Orden de Calatrava, que nos tenemos en administración, que biven e moran en el dicho Canpo de Calatrava, nin asy mismo los esclavos que tiene la Clavería en el dicho Canpo». La disposición se justificaba en el impago del tributo durante los años previos pues, como señalaban los reyes, «ellos e sus bienes son de la dicha Mesa Maestral e de la dicha Clavería»<sup>53</sup>.

Tras el bautismo de estos esclavos en 1502, surgieron los primeros problemas, explicitados en Villarrubia y en Daimiel, localidad donde la comunidad musulmana había sostenido una dependencia muy directa del comendador, plasmada incluso en la proximidad física entre la morería y el castillo y casa de la encomienda. Ya en el capítulo de la Orden reunido en 1511 las autoridades calatravas dieron cuenta de la consulta realizada con Fernando el Católico, en calidad de maestre, sobre el «agravio que la dicha horden tenía resçebido en sus esclavos», especialmente en la Mesa Maestral y Clavería y encomienda de Daimiel y Villarrubia, a raíz de la «capitulación de Su Alteza y la reyna, que en gloria sea», acordada con los moros en el momento de su conversión. La réplica del rey ante la petición de desagravio fue ordenar a don García de Padilla trasladar al Consejo Real la información sobre el asunto<sup>54</sup>. ¿A qué perjuicios se refería esta denuncia?

La respuesta se halla en el pleito sobre esta cuestión que, en efecto, dirimía en 1515 el Consejo Real, y que enfrentaba a fray Juan Alonso Palomino, fiscal de la Orden, en nombre de la Mesa Maestral y Clavería, contra los «christianos nuevamente convertidos de moros en las villas e logares del Canpo de Calatrava». El conflicto surgió de la negativa de estos esclavos a seguir pagando «çiertos derechos, e fazer otros serviçios que como esclavos solíades hazer», según declaraba el fiscal. Frente a esta postura, los conversos articularon su respuesta designando un representante,

52. Almagro Vidal, Clara: «La comunidad mudéjar de Daimiel...», pp. 81-82.

53. AGS, CCA, Ced. 2-1, f. 113, doc. 3.

54. Almagro Vidal, Clara: «La comunidad mudéjar de Daimiel...», p. 82.

Alonso Naranjo<sup>55</sup>. Por lo tanto, como en Abanilla, no solo nos encontramos ante un grupo capaz de organizar una estrategia de defensa ante la continuidad del régimen tributario y servil pretendida por la Orden de Calatrava. Los afectados también movilizaron recursos propios y recurrieron a fórmulas de interlocución y representación a partir de la designación de un delegado encargado de defender sus intereses colectivos ante la judicialización del conflicto<sup>56</sup>.

Ignoramos los mecanismos arbitrados para elegir a este apoderado, y si representaba a todo el colectivo converso con independencia de su consideración jurídica previa, aunque lo cierto es que el Consejo Real apreció defectos de forma en su representación legal. Por ello, el 24 de febrero de 1515 se expedía provisión real emplazando a los conversos del Campo de Calatrava a presentar en un plazo de treinta días procurador con poder suficiente ante el Consejo a fin de proseguir el pleito<sup>57</sup>. La subsanación se llevó a cabo en las condiciones exigidas. Más tarde, el 8 de marzo de 1515, se asignaba plazo de ochenta días para que el escribano real Diego González de Santillana practicase el interrogatorio de testigos necesario para la probanza requerida a Alonso Naranjo y sus consortes, una vez concluidas las diligencias iniciales del proceso<sup>58</sup>. El 10 de marzo se daba carta real en idénticos términos al mismo escribano para que realizase la prueba testifical necesaria para la probanza del fiscal de la Orden<sup>59</sup>.

Pese a que no se conoce el resultado del contencioso, la estrategia de los esclavos conversos del Campo de Calatrava plantea algunos interrogantes. ¿Representaban las cinco aljamas calatravas, con las cuales los reyes negociaron el bautismo colectivo, los intereses de los moros cautivos de la Orden, además de los intereses de los mudéjares libres a los que tradicionalmente daba voz esta institución en Castilla? ¿Respondía aquella estrategia a un intento de los «moros cautivos» por aprovechar los marcos comunitarios de representación de sus correligionarios libres para extender los beneficios de la conversión? No tenemos una respuesta concluyente. Sin embargo, es muy posible que los conversos cautivos entendieran que las capitulaciones de 1502 también les afectaban, algo que los representantes señoriales no estaban dispuestos a tolerar. Además, las condiciones aprobadas por la Corona nada señalaban sobre la condición jurídica de los bautizados, pero sí resaltaban la exención del pago de tributos «a la horden» que los nuevos conversos podrían disfrutar. Por lo tanto, no resulta inverosímil considerar que

55. AGS, RGS, II-1515, f. 499.

56. La capacidad de reacción de los moriscos de este espacio ante los intentos por limitar el cumplimiento de las capitulaciones de 1502 se observa con relación a la posibilidad de participar en la política local. En agosto de 1514 los representantes de los moriscos de las cinco villas denunciaban ante el Consejo Real los impedimentos que la villa de Almagro ponía a los nuevos conversos cuando se postulaban para ocupar oficios de alcaldía, alguacilazgo y regiduría «en la suerte de los dichos cristianos viejos pecheros», teniendo derecho a ello en virtud de lo capitulado. Dadson, Trevor: *op. cit.*, p. 38.

57. AGS, RGS, II-1515, f. 499.

58. AGS, RGS, III-1515, f. 1104.

59. AGS, RGS, III-1515, f. 812.

quizás aquellos moros cautivos trataran de aprovechar la negociación colectiva sostenida por las aljamas ante la conversión, considerando que la renuncia a su fe desbrozaba el camino hacia su «libertad» y su equiparación jurídica con el resto de la extinta comunidad musulmana.

Al margen de los problemas que planteó la aplicación de las capitulaciones al caso de los conversos esclavos, las condiciones reconocidas a los moriscos del Campo de Calatrava en 1502 también sirvieron pronto al colectivo y a sus descendientes para construir una identidad diferenciada con relación a otros grupos, sustentada en los privilegios reales que disfrutaban. Así se observa de forma temprana en el caso de los moriscos calatravos emigrados a Granada. Pese a las disposiciones de la Corona para cortar la movilidad de los «mudéjares viejos» castellanos convertidos hacia el antiguo emirato nazarí –reiteradas entre 1501 y 1525<sup>60</sup>– algunos conversos del Campo de Calatrava estaban asentados a inicios del siglo XVI en la antigua capital nazarí, donde tomaron vecindad. En este sentido, uno de los principales debates generados por la presencia de aquel grupo, cuya naturaleza no era granadina, gravitó en torno a si debía contribuir en la fiscalidad especial que afectaba a los cristianos nuevos del antiguo emirato («servicios moriscos» y «farda»), como pretendían estos últimos, o si, por el contrario, estaba exento<sup>61</sup>.

La polémica generó desde antes de 1515 un ruidoso pleito, que todavía se dirimía en 1530<sup>62</sup>. El 25 de noviembre de aquel año Juan Ruiz de Soria, procurador de Diego Carrillo Sillero, vecino de Granada, y de «otros muchos sus consortes mudéjares, vezinos de la dicha çibdad, *naturales del Canpo de Calatrava*», comparecía en la Chancillería de Granada, solicitando fe del estado en el que se encontraba el litigio que sus representados sostenían con los «christianos nuevos del reyno de Granada» y su procurador general Francisco Verdugo. Nos interesa resaltar que en su solicitud, el procurador de los moriscos calatravos trataba de ampliar el marco del conflicto más allá de lo que se había reconocido inicialmente solo como un problema fiscal, argumentando que «este pleito es más que sobre farda y serviçio, porque es sobre armas y *esençiones y guarda de previllegios*». De esta forma, para respaldar la exención que debía reconocerse a sus defendidos, presentaba traslado de las capitulaciones otorgadas por los Reyes Católicos el 20 de abril de

60. López de Coca Castañer, José Enrique: «La emigración mudéjar al reino de Granada en tiempo de los Reyes Católicos», *En la España medieval*, 26 (2003), pp. 211-221.

61. Galán Sánchez, Ángel: «Herejes consentidos: la justificación de una fiscalidad diferencial en el reino de Granada», *Historia. Instituciones. Documentos*, 33 (2006) pp. 173-209.

62. AGS, CCA, leg. 200, f. 200. El pleito lo habían juzgado en primera instancia el conde de Tendilla (†25 de julio de 1515), el corregidor de Granada Antonio de la Cueva y el veinticuatro granadino Miguel de León, en calidad de «jueces repartidores del serviçio con que los nuevamente convertidos del reyno de Granada sirven a Su Magestad». La primera sentencia, contraria a los intereses de los moriscos de origen calatravo, fue apelada el 20 de octubre de 1520 ante la Chancillería de Granada. La Chancillería lo remitió el 24 de diciembre de 1526 al Consejo Real, que volvió a inhibirse en favor de la Audiencia Real, donde todavía se dirimía el pleito en diciembre de 1530. Tal y como señalaban los reclamantes, «los mudéjares del Canpo de Calatrava que biben en la çibdad de Granada, que les fue repartida farda e quitadas las armas», reclamaban en 1530 agilidad en la resolución del litigio y que no se devolviese ni al Consejo Real ni a los jueces de las «fardas», «porque están gastados y no lo podrán seguir».

1502 a las cinco aljamas del Campo de Calatrava, exigiendo su cumplimiento. No era la última vez que esto sucedería. Aquella defensa del privilegio colectivo se mantuvo –como demostró T. Dadson– hasta la expulsión de inicios del siglo XVII, cuando los moriscos calatravos descendientes de los «mudéjares viejos» lograron retornar a sus hogares y anular el efecto de los decretos de expulsión de Felipe III invocando en 1624 el mismo fundamento legal: las capitulaciones de abril de 1502<sup>63</sup>.

## 5. HORNACHOS, ANTES Y DESPUÉS DE 1502: REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y DEFENSA COMUNITARIA ANTE LA «FISCALIDAD DIFERENCIAL»

El modelo de interlocución colectiva observado en el reino de Murcia y el Campo de Calatrava no se ha verificado en otras comunidades mudéjares situadas bajo la jurisdicción de las Órdenes Militares. En el caso de la aljama santiaguista de Uclés el cambio de fe se acordó mediante una capitulación individual otorgada en 1501. Aquel texto seguía las condiciones autorizadas el 29 de noviembre de 1501 por los reyes a la aljama, alfaquíes, alguacil, viejos y hombres buenos de Huete, cuyo bautismo había sido negociado con el administrador del convento de Uclés<sup>64</sup>. Por el contrario, en las aljamas de los señoríos de la Orden de Alcántara y de la Orden de Santiago en la Provincia de León la ausencia de capitulaciones impide realizar valoraciones. Tan solo sabemos que la comunidad de Mérida solicitó tras su bautismo a la Corona mejoras en sus condiciones de habitabilidad urbana, lesionadas tras los apartamientos ordenados en 1480<sup>65</sup>.

Estas iniciativas autónomas en defensa de los beneficios asociados a la conversión también las encontramos en la comunidad de Hornachos, principal enclave mudéjar en la Provincia de León de la Orden de Santiago y, junto a Mérida y Llerena, una de las tres aljamas que encuadraban a los mudéjares de este territorio. Aunque tampoco se han localizado capitulaciones de conversión, el paso a la nueva realidad morisca ofrece en este enclave santiaguista algunas particularidades en las cuales los problemas vinculados a la «fiscalidad diferencial» también afloran con insistencia<sup>66</sup>.

63. Dadson, Trevor: *op. cit.*, pp. 233-247.

64. García-Arenal, Mercedes: «Dos documentos...», pp. 176-181.

65. En algún momento entre 1502 y 1504 los conversos de Mérida suplicaban a los reyes que ordenasen a los propietarios de las casas que muchos de ellos se habían visto forzados a ocupar, tras haber sido apartados «syendo moros», a que tomasen de nuevo estas viviendas y les liberasen de los censos que pagaban. Lo argumentaban señalando que «agora queremos bivar e morar entre otros christianos por mejor servir a Dios y a nuestra Santa Fe Católica, y por cabsa del ençenso no podemos bivar nin morar, sy non juntamente». AGS, CCA, leg. 162, f. 214.

66. Sobre la comunidad mudéjar de Hornachos ver Molénat, Jean-Pierre: «Hornachos fin XV<sup>e</sup>–début XVI<sup>e</sup> siècles», *En la España medieval*, 31 (2008), pp. 161-176; Almagro Vidal, Clara: «Nuevas informaciones sobre la población musulmana de Hornachos», *Historia. Instituciones. Documentos*, 48 (2021), pp. 41-68; Rebollo Bote, Juan: «Antes de «ser moriscos»: datos e hipótesis sobre la etapa mudéjar de Hornachos», en Carmona Barrero, Juan Diego, y Tribiño García, Matilde

## 5.1. DE LA ALJAMA AL CONCEJO: REPRESENTACIÓN COMUNITARIA, FISCALIDAD E INTERVENCIÓN REGIA

El 28 de enero de 1502 la «aljama del concejo de la villa de Hornachos» otorgaba su poder a Alí Cante, moro vecino de la villa, autorizándole para obligarse a los reyes, en nombre de la comunidad, en la «pesquisa de los castellanos que Sus Altezas se quisieren servir» de los años 1500 y 1501. Aquella disposición había sido acordada «estando en el dicho concejo» reunidas las principales autoridades de la comunidad: los alcaldes ordinarios Abdalá Durrahamin y Yuça de Ocaña; y los regidores Hamete Xaorí, Mahoma Çamar, Yahia Loçano y Mahoma Buenaño. También se encontraban presentes otros vecinos moros de Hornachos, entre los cuales se cita a Alí Haytí, Abraham Foray, Alí Álvaro, Yuça Maizán, Hamete Vaquero, Hamete Haje, Mahoma Correón, Abdalá Majuz y Mongí Ruy Díaz. Todo ellos otorgaban el poder, de forma mancomunada, en nombre del concejo, vecinos y moradores de Hornachos. Como testigos presentes en la firma y fe del documento, realizada por el escribano público de la villa Ruy García, actuaron los vecinos moros Alí Borceguinero, Mahomad Chicato y Mahomad Genícola<sup>67</sup>.

Nos encontramos ante uno de los últimos actos jurídicos realizados por la aljama de Hornachos, antes de la promulgación del decreto de febrero de 1502. El poder notarial de Alí Cante confirma que, en esta villa, cuya población era íntegramente musulmana –con la excepción de las autoridades de la Orden residentes en su fortaleza y sus séquitos– y cuyos marcos comunitarios de referencia eran esencialmente islámicos, aljama y concejo se identificaban plenamente<sup>68</sup>. Se trata de uno de los pocos casos documentados en Castilla en los cuales la jurisdicción concejil y el gobierno local de una villa eran ejercidos de forma autónoma por autoridades musulmanas reconocidas por el poder cristiano (la Orden de Santiago, como titular de la jurisdicción, y en última instancia la Corona).

La organización de la aljama hornachera contaba con oficiales cuya nomenclatura –al menos en la identificación realizada por el escribano cristiano– era similar a la presente en los concejos castellanos. Existían dos alcaldes ordinarios con atribuciones fiscales y judiciales simbolizadas mediante la entrega de la vara, elegidos anualmente y con imposibilidad de volver a desempeñar el oficio hasta pasados tres años<sup>69</sup>. Eran acompañados en sus funciones de representación y gobierno por varios regidores –en el poder de enero de 1502 aparecen cuatro, pero en 1457 eran ocho<sup>70</sup>–, y por otros representantes de la comunidad, quizás identificados como «omes buenos». Sin embargo, en Hornachos no aparecen los

(eds.), *Almendralejo y Tierra de Barros en el primer tercio del Siglo XX (1898-1931)*. Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2020, pp. 361-374.

67. AGS, EMR-INC, leg. 22, f. 342.

68. Almagro Vidal, Clara: «Nuevas informaciones...», pp. 51-52; Molénat, Jean-Pierre: «Hornachos...», p. 164.

69. El sistema de elección de los alcaldes de Hornachos en AGS, CCA, Ced., 6, f. 171, doc. 6. *Vid. infra*.

70. Almagro Vidal, Clara: «Nuevas informaciones...», p. 51.

«juramentados» que sí participaron en las reuniones celebradas por las aljamas alcantarinas de Magacela y Benquerencia en 1501 para nombrar al procurador encargado de gestionar con la Real Hacienda el encabezamiento de alcabalas, lo que sugiere que, en estos dos casos, la representación política de la aljama también se extendía a toda la villa. Por el contrario, en las asambleas de estas aljamas también se registra la presencia de alcaldes –uno en cada caso– y de regidores<sup>71</sup>.

Estos datos explicitarían para el caso de Hornachos –quizás también para los de Magacela y Benquerencia– un sistema de acceso restringido a la toma de decisiones en la aljama, monopolizado por una oligarquía local, algunos de cuyos miembros y familias pueden identificarse en otros documentos<sup>72</sup>. Aquel selecto grupo ejercía las atribuciones de gobierno y representación política de la comunidad que, a finales de enero de 1502, estaban centradas en hacerse con el control del arrendamiento de la «pesquisa y rastra» de los castellanos de oro cobrados en la Provincia de León en 1500 y 1501.

Los fraudes en el pago de este tributo eran frecuentes, quizás por la presión ejercida por los receptores reales y la extralimitación en sus funciones. Cabe señalar que los receptores de los castellanos pagados por las aljamas de Llerena, Hornachos y Mérida exigían a estas comunidades desde al menos 1492 ciertas sumas como «cohecho» «por les esperar a los dichos moros algún tiempo, e por otras formas e maneras esquisitas». Por ejemplo, en 1499-1500, los receptores de la Provincia de León Pedro García de Villanueva, vecino de Madrid y Bernardino de Tordesillas, vecino de Toro, cobraron 73.000 mrs y 30.000 mrs, respectivamente, a la aljama de Hornachos como «cohecho» por este motivo<sup>73</sup>.

71. No se conocen, salvo para los casos de Hornachos, Benquerencia y Magacela, otros ejemplos de aljamas castellanas que establecieron a través de sus procuradores una interlocución directa con la Real Hacienda. En el caso de Benquerencia el poder dado por la aljama el 15 de julio de 1501 a Jerónimo de Madrid, criado del comendador de Lares frey Nicolás de Ovando, para que encabezase sus rentas por cuatro años (1502-1505) lo otorgan las siguientes personas: Abdalla Ezquierdo, alcalde por Mahoma Ezquierdo; el regidor Çulema Gamiso; los juramentados Amete Abencorraja, Alys, y Aly el Tío; y otros vecinos de Benquerencia no especificados. La procuración se concede en nombre «de la dicha aljama, vezinos e moradores d'ella» «estando en nuestro Consejo a canpana tañida, segund que lo avemos de huso e de costumbre de nos ayuntar». Actuaron como testigos Villoslada, Mahoma Çapatero, Alí ¿Ebaín?, Yuça ¿Chicato? y Amete Ferrero. AGS, EMR-INC, leg. 17, f. 133. En el caso de Magacela, el poder otorgado por idéntico motivo (encabezamiento de las alcabalas de la villa para cuatro años) el 30 de junio de 1501 al mismo Jerónimo de Madrid, vecino de Alcántara, lo autorizan en nombre de aljama «estando juntos segund que lo avemos de huso e costumbre», las siguientes personas: Odallán Adagaña, «alcalde en la dicha villa»; el regidor Yuça Ferrero; los juramentados Alí Alcarón y Mahoma el Çapatero; y los vecinos de la villa maestre Hamete Ferrador, Yuça Adagaña, Yuça de la Peña, Hamete de las Cabras, Habrán Menledín, Arabí, Hamete Molerón y Hamete Alguacil. Como testigos firman en este caso cristianos (Alonso Donoso y Alonso de Xexas, vecinos de Villanueva de la Serena, y Pero Gutiérrez, vecino de Alcántara), ninguno de los cuales aparece avencinado en Magacela. AGS, EMR-INC, leg. 17, f. 30-31.

72. El alcalde ordinario de 1502 Abdalá Durrahamin es el mismo «Odalla Adorramin» mencionado como «onrrado y noble viejo» en la carta de *almahar* dada en 1498 para el matrimonio entre su hijo Hamer y Ayja [sic], hija del difunto alfaquí Mahomad Hayti. A la familia de la contrayente pertenecía Alí Hayti, también presente en la reunión de la aljama de enero de 1502. Era el tío de Ayja [sic] y uno de los dos tutores que, en el contrato nupcial de 1498, autorizaban la cesión como dote de ciertos bienes muebles, raíces y semovientes correspondientes a la herencia de su sobrina. Gómez Moreno, Manuel: «Carta de dote que se dio al tiempo que eran moros en Hornachos», *Al-Andalus*, 9/2 (1944), pp. 503-504. Los apellidos Çamar, Correón y Genícola también aparecen en 1457 en representantes de la aljama en el ejercicio de funciones políticas. Almagro Vidal, Clara: «Nuevas informaciones...», pp. 59-61.

73. AGS, RGS, VIII-1504, f. 57 y AGS, RGS, IX-1504, f. 221.

Para limitar el impacto de la elusión, los contadores mayores de cuentas de los reyes optaron por arrendar la pesquisa de los castellanos de oro menoscabados por las aljamas de la Provincia de León en 1500 y 1501. A cambio de ofrecer un precio fijo a la Corona, el licitador de esta pesquisa percibiría las sumas defraudadas. Esta circunstancia habría sido aprovechada por la aljama de Hornachos para tratar de licitar esta renta –en calidad de «persona jurídica»– frente a otros postores. ¿Buscaba con ello la aljama hornachera defender a las comunidades musulmanas de la Provincia de León de las acciones llevadas a cabo por los arrendadores cristianos, lesivas a sus intereses económicos, y ocultar el alcance del fraude? ¿Trataba Hornachos de obtener recursos procedentes de las cuantías menoscabadas por estas aljamas? ¿Licitara la pesquisa era un mecanismo para ejercer algún tipo de control o presión sobre las restantes comunidades de la Provincia de León?

No tenemos respuesta a estos interrogantes, pero lo cierto es que el 2 de febrero de 1502 el procurador de Hornachos, Alí Cante, comparecía en Sevilla ante el licenciado Francisco de Vargas, lugarteniente del contador mayor Gutierre de Cárdenas, y presentaba dos «pujas del cuarto» sobre el precio en que Arias Ramírez y Fernán Pérez Zapata, vecinos de Llerena, tenían licitada la «rastra pesquisa de los castellanos de los moros de la Provincia de León» de 1500-1501. Para ello presentaba como fiador «de mancomún» al concejo de Hornachos<sup>74</sup>. La elevada oferta (50 % más del precio inicial) y la premura mostrada por el procurador para que los reyes le permitiesen, mientras sacaba el recudimiento, situar a las personas que designase «al hazer e arrendar e rezebir e recabdar» la renta, evidencian el gran interés de la aljama por controlar la pesquisa.

El 3 de febrero de 1502 los reyes autorizaban la petición del procurador de la aljama en carta remitida a Fernán Pérez Zapata y Arias Ramírez. En ella se asignaba a los primeros licitadores plazo de veinte días para presentar cualquier alegación ante los contadores. Asimismo, les prohibían poner cualquier impedimento a Alí Cante, o a las personas por él designadas, en caso de querer personarse «al hazer de la dicha renta, e hazer avenençias, e rezebir e recabdar la dicha renta», y ordenaban que cualquier diligencia relacionada con la pesquisa se llevase a cabo ante las personas nombradas por el procurador hornachero<sup>75</sup>.

La estrategia de la aljama fue denunciada: Arias Ramírez y Fernán Pérez Zapata recurrieron las pujas del cuarto ante los contadores mayores pues eran contrarias a cierta condición de su arrendamiento que señalaba explícitamente la imposibilidad de recibir «puja alguna que en ello sea fecha». Además, ambos resaltaban la intención fraudulenta de la operación pues, «a cabsa que no sepa la verdad d'ello, diz que por parte del aljama de los moros de Hornachos an fecho ante vosotros ciertas pujas de cuarto». ¿Estaba «comprando» la aljama a la Corona su renuncia

74. AGS, EMR, INC, leg. 22, f. 342.

75. AGS, EMR-INC, leg. 22, f. 343.

a conocer el alcance del fraude en el pago de los castellanos? Sea como fuere, la denuncia de los licitadores cristianos fue atendida favorablemente por Fernando el Católico: el 12 de febrero de 1502 ordenaba a los contadores anular la puja del cuarto de la aljama, y mantener el arrendamiento de la pesquisa según el asiento inicial suscrito con Arias Ramírez y Fernán Pérez Zapata<sup>76</sup>.

Pese al fracaso de la estrategia de Hornachos para eludir la acción del fisco regio, la operación confirma la vitalidad de los marcos de representación política de esta comunidad en la protección de sus intereses colectivos, en términos análogos a los observados en la celosa defensa judicial que la aljama llevó a cabo durante todo el siglo XV con relación al aprovechamiento de espacios y recursos ganaderos (dehesas y ejidos) y al reconocimiento de sus términos<sup>77</sup>. Esta defensa de la comunidad se intensificó cuando, tras el decreto de febrero de 1502, la aljama quedó convertida en concejo, manteniendo su organización y competencias. Por lo tanto, en Hornachos, hubo una clara continuidad aljama-concejo en lo referente a su autonomía local, aunque con limitaciones en el sistema de elección de oficios, como la alcaldía, impuestas por la Corona<sup>78</sup>.

Aunque ignoramos si existió alguna condicionalidad en el bautismo de los moros de Hornachos, negociada entre aljama y Corona, la conversión llevó aparejada la supresión de la «fiscalidad diferencial» regia. No obstante, en el momento de producirse el cambio formal de fe, los hornacheros ya habían abonado los castellanos de oro de 1502. Esta circunstancia motivó la concesión de aquella suma como merced por los reyes, siguiendo el mismo planteamiento presente en las capitulaciones de conversión del Campo de Calatrava. Para negociar el reintegro, el nuevo concejo nombró como procurador a Luis Zapata de los Paños. Se trataba de uno de los alcaldes de la villa elegidos en 1502<sup>79</sup>, por lo que cabe identificarle, bien con Abdalá Durrahamin, bien con Yuça de Ocaña. Un año después, el 12 de julio de 1503, Luis Zapata se encontraba en la corte regia gestionando la devolución<sup>80</sup>. Dos meses más tarde, sus trámites alcanzaban buen puerto. El 8 de septiembre de 1503 Isabel I ordenaba al tesorero Alonso de Morales abonar al procurador hornachero 106.495 mrs «que ovo de aver el dicho conçejo e personas particulares del servicio de los castellanos con que nos sirvieron el año pasado de DII»<sup>81</sup>.

76. AGS, EMR-INC, leg. 22, f. 340.

77. Pleito por la posesión de la dehesa del Echo en Almagro Vidal, Clara: «Nuevas informaciones...», pp. 42-47. Pleito sobre términos sostenido en 1500-1501 entre el concejo y aljama de Hornachos con el concejo de El Campillo en AGS, RGS, XI-1500, f. 177, XII-1500, f. 137 y IV-1501, f. 167.

78. *Vid. infra*.

79. AGS, CCA, Ced., 6, f. 171, doc. 6.

80. Ese día la reina le concedía 3.000 mrs «para ayuda del gasto que a fecho en mi corte andando negoçiendo en el avdiencia de mis descargos» el reintegro de los castellanos pagados por Hornachos en 1502 entregados como merced por los reyes «porque se convirtieron a nuestra santa fe catolica». AGS, CSR, leg. 3 f. 231. Ed. Molénat, Jean-Pierre, «Hornachos...», p. 172.

81. AGS, CCA, Ced., 6, f. 172r-v, doc. 1.

La merced de la reina estipulaba la devolución prorrateada de esta cantidad, descontadas ciertas sumas, a aquellas personas que habían adelantado los castellanos correspondientes a toda la comunidad<sup>82</sup>. Sin embargo, el tesorero Morales se resistía a cumplir el mandato regio. Alegaba desconocer la identidad de las personas a las que debía realizar el pago y la cantidad que cabía a cada uno de la suma total librada. La alternativa, según sugirió el procurador de Hornachos ante la dificultad de devolver directamente las cantidades a los interesados, y el riesgo de que el reembolso no llegara a realizarse, pasaba por entregarle a él, como representante de la villa, el montante global, para su posterior distribución entre los beneficiarios finales. La propuesta fue aceptada. Únicamente, la reina ordenaba que de aquellos 106.495 mrs se descontasen «las cáñamas e pechas de todas las personas vezinos e moradores de la dicha villa de Fornachos *que se fueron e pasaron allende, o a otras partes fuera d'estos mis reynos e señoríos*, aviendo ynformaçión e constando por testimonio firmado de escrivano público, e del alcalde mayor de la Provinçia de León, de *las personas que se fueron e absentaron de la dicha villa para se yr*»<sup>83</sup>.

Esta mención implica reconsiderar la importancia alcanzada por la migración de un número significativo de conversos de Hornachos –algunos terminaron regresando a la villa posteriormente– como forma de resistencia activa ante el cambio de fe forzado por los reyes en 1502<sup>84</sup>. Cabe recordar que nos encontramos ante una villa populosa y fuertemente islamizada –contaba antes de la conversión con veinte alfaquies<sup>85</sup>– donde las iniciativas de adoctrinamiento chocaban, más si cabe que en otros lugares, con el apego de sus vecinos, exclusivamente moriscos, a las tradiciones y fe de sus antepasados. Así lo denunciaba el capellán real y provisor de Villafranca Alvar López, enviado por los monarcas a Hornachos, en un memorial remitido a Isabel I antes de noviembre de 1504<sup>86</sup>.

En este contexto tan hostil a la actividad evangelizadora, la posibilidad de contar con «élites colaboracionistas» podía desempeñar un papel relevante para mantener el control sobre la comunidad, establecer una interlocución más efectiva y vencer posibles resistencias, algo que podía interesar tanto a la Corona como a las autoridades de la Orden. Máxime si tenemos en cuenta la fuerte conciencia que existía en la corte real sobre las particularidades de Hornachos y las dificultades

82. La mención confirma que se había seguido el mecanismo de pago de los castellanos ordenado por la Corona en otras ocasiones, que obligaba a las personas «más ricas e abonadas» de la aljama a adelantar el montante global de la carga. Ortego Rico, Pablo: «Mudéjares castellanos...», pp. 94-95.

83. AGS, CCA, Ced., 6, f. 172r-v, doc. 1.

84. Molénat, Jean-Pierre, «Hornachos...», pp. 166-168; Ortego Rico, Pablo: «Los mudéjares de Castilla y la migración a dār al-Islām (ca. 1450-1502): ¿superioridad del vínculo religioso sobre el de naturaleza?», en Kadri, Alice, Moreno Moreno, Yolanda, y Echevarría Arsuaga, Ana (eds.), *Circulaciones mudéjares y moriscas. Redes de contacto y representaciones*. Madrid, CSIC, 2018, p. 60.

85. La cifra puede estar exagerada, pero representa la imagen del grupo trasladada a los reyes por el capellán enviado a la villa para facilitar el adoctrinamiento de los nuevos conversos.

86. AGS, CCA-Pueblos, leg. 9, f. 177bis. Ed. Molénat, Jean-Pierre, «Hornachos...», p. 173.

que imponían a la asimilación. La reina lo señalaba de forma muy explícita en septiembre de 1503:

«en la villa de Hornachos, por ser lugar de tanta población e todos nuevamente convertidos a nuestra santa fe católica, e muchos d'ellos no saben aljamía<sup>87</sup>, conviene e es neçesidad que en la governaçión de la justiçia de la dicha villa elijan e nonbren por alcaldes personas ábiles, e de buenos deseos, e que sepan la lengua para los encaminar e endereçar en las cosas que convengan al serviçio de Dios, Nuestro Señor, y a la execuçión de la justiçia»<sup>88</sup>.

Al margen de la mención al desconocimiento generalizado de la lengua castellana que, a decir de Isabel I, existía en Hornachos en 1503<sup>89</sup>, y que suponía un límite para facilitar la asimilación y la correcta aplicación de la nueva justicia cristiana, es aquí donde entraría en juego el rol desempeñado por Luis Zapata de los Paños, el procurador al que veíamos gestionando en la corte la devolución de los castellanos de oro de 1502. La reina había sido informada por «religiosos e personas de buena conçeñçia» sobre su competente actuación como alcalde de Hornachos en 1502 («usó el dicho ofiçio con mucha diligençia e hizo mucho fruto e utilidad en la dicha villa teniendo el dicho ofiçio»). Su probada capacidad al servicio de lo que se interpretaba como los intereses de la villa en el momento crítico del bautismo le convertía, a ojos de la Corona, en la persona idónea para seguir ocupando la alcaldía. Por este motivo, Isabel I ordenaba el 8 de septiembre de 1503 a Alonso de Cárdenas, comendador de Aguilar y gobernador y juez de residencia de la Provincia de León, que hiciese entrega a Luis Zapata de los Paños de la vara de alcalde para que desempeñase el oficio desde 1503 hasta que fuese su voluntad<sup>90</sup>.

La designación regia debía salvar algunos obstáculos. Aquel año los hornacheros ya habían escogido como alcalde a Diego Ginícola. Sin embargo, su perfil no era del agrado de la reina, pues no le consideraba «ynstruto en las cosas que convienen e son neçesarias para el serviçio de Dios e bien de la cosa pública de la dicha villa». Por este motivo, Isabel I ordenaba al gobernador de la Provincia de León removerle de su cargo en favor de Luis Zapata de los Paños, el alcalde designado en 1502, aunque la «ley capitular» impidiera volver a ocupar el oficio de alcaldía hasta pasados tres años. Los argumentos de la soberana para intervenir en la autonomía concejil eran dos: 1) la demora que achacaba a Diego Ginícola en «dar cuenta al conçejo de çiertos padrones del que fue cojedor de los repartimientos que se fizieron por los vezinos de la dicha villa», situación negligente ligada a los problemas comunicados por el propio Luis Zapata de los Paños al negociar la

87. Por aljamía entendemos, en este contexto, el nombre dado al castellano por los musulmanes. *Conf. Diccionario histórico de la lengua española*. Madrid, RAE, 1972, Tomo I, voz «aljamía».

88. AGS, CCA, Ced., 6, f. 171, doc. 6.

89. El caso de Hornachos no es aislado en el contexto de las comunidades mudéjares extremeñas. En el pleito sostenido ante el Consejo Real en 1535 entre los moriscos de Magacela y el prior de la villa fray Juan de Grijalba se explicita la continuidad en el uso oral del árabe, y otras costumbres, como la de dejarse crecer la barba. AGS, CR, leg. 60, doc. 13, f. 1r.

90. AGS, CCA, Ced., 6, f. 171, doc. 6.

devolución de los castellanos de oro de 1502; 2) la elección de Diego Ginícola no se había realizado «conforme a las leyes capitulares», lo que pone de manifiesto la existencia en Hornachos de una normativa que regulaba el funcionamiento del concejo.

Aquel nombramiento parece enmarcarse en la política que la Corona deseaba aplicar con los conversos hornacheros, en la cual Isabel I parece haberse implicado de forma directa, pero también en las luchas de poder existentes en el seno de la comunidad, cuyo alcance no podemos precisar. En este sentido, la reina reconocía beneficios fiscales y la autonomía concejil hornachera, aunque limitada en la elección de algunos oficios situados bajo el control de personas de probada fidelidad –como Luis Zapata de los Paños– que, además de responder a los objetivos regios, pudiesen acreditar ante la comunidad competencia en el ejercicio de sus funciones. Desde luego, el concejo de Hornachos siguió defendiendo con especial intensidad los derechos de la comunidad, y sus peticiones de desagravio ante abusos fiscales fueron atendidas favorablemente por la Corona. El 18 de agosto de 1504 los reyes ordenaban al gobernador o juez de la Provincia de León, a petición del «concejo, alcaldes e omes buenos de la villa de Hornachos», hacer cumplir las condiciones con las que los tesoreros de los encabezamientos de las rentas tomaban los oficios. Según la denuncia, los responsables de cobrar las sumas obligadas por Hornachos en su encabezamiento habían pedido ejecución y costas al concejo sin atender a las formalidades previstas en la ley del cuaderno, que reconocían una demora de treinta días en el plazo fijado para abonar anualmente cada tercio de la cuantía encabezada<sup>91</sup>.

## 5.2. LA DEFENSA DEL NUEVO ESTATUTO FISCAL: EL PLEITO CON EL COMENDADOR DE HORNACHOS

Pese a los esfuerzos de la Corona por facilitar la homologación fiscal de Hornachos, la política regia se encontró con la oposición frontal de las autoridades de la Orden. Ya en 1504 el Consejo Real dirimía un pleito que enfrentaba a don Pedro de Cárdenas, comendador de Hornachos, con el concejo de la villa, por el pago del «servicio de amor». Antes de su conversión los hornacheros hacían frente a esta carga señorial, denominada «amor de los moros» en el *Libro de visitas* de la Orden de 1494. Se trataba de una prestación antigua vinculada a servicios en forma de trabajo, prácticamente desaparecidos en el resto del maestrazgo a fines del siglo XV<sup>92</sup>.

Parece presumible suponer que, como en el reino de Murcia o en el Campo de Calatrava, los conversos de Hornachos trataran de obtener franquezas del pago

91. AGS, RGS, VIII-1504, f. 59.

92. Rodríguez Blanco, Daniel: *La orden de Santiago en Extremadura en la baja Edad Media (siglos XIV y XV)*. Badajoz, Diputación de Badajoz, 1985, p. 188.

de las «cargas diferenciales» que satisfacían con anterioridad a la Orden. Sin embargo, la ausencia de población cristiana hacía más complejo definir en este enclave si este tipo de tributos y prestaciones estaban vinculadas al reconocimiento del señorío, o encontraban fundamento legal en la identidad musulmana de los pobladores. El hecho de que no exista testimonio de su cobro en otros espacios de la Provincia de León apunta en la segunda dirección.

El proceso que dirimía el Consejo Real en el otoño de 1504 había comenzado ante el alcalde mayor de la Provincia de León en algún momento posterior a febrero de 1502<sup>93</sup>. Ante la negativa de los hornacheros a contribuir en el «servicio de amor», el procurador de don Pedro de Cárdenas se personaba ante el alcalde santiaguista para alegar en favor del derecho que su representado tenían a exigir «por razón de subjección e serviçio» las cargas cuestionadas, según las habían llevado sus antecesores en el oficio desde tiempo inmemorial, y solicitar su restitución como derecho ligado al disfrute de la encomienda.

Las prestaciones vinculadas a este «servicio» englobaban los siguientes conceptos: 1) tres «huebras» o jornadas de trabajo al año a realizar con sus yuntas por cada vecino o morador de la villa en las tierras «que se dizen del amor» –de ahí presumiblemente el nombre del servicio– que la encomienda tenía en Llerena, o donde el comendador de Hornachos estipulase, sin derecho a «gobierno» (alimento) u otra contrapartida; 2) tres días de trabajo en la siega o en cualquier otra tarea ordenada por el comendador, a realizar por todos los vecinos y moradores y sus hijos, entre los veinte y los sesenta años; 3) la entrega anual por el concejo al comendador de un presente de 30 gallinas, 3 fanegas de harina y 2 carneros en las Pascuas de Navidad y Resurrección; 4) el acarreo cada año de una carga de leña entregada por cada vecino, puesta a su costa en la fortaleza de Hornachos; 5) el nombramiento anual por el concejo de un «manpostero» o capataz encargado de «maherir» o vigilar cuando fuese requerido por el comendador «los peones e huebra del dicho serviçio». Por lo tanto, se trataba de una carga onerosa, que resaltaba la sujeción servil de la población hornachera al comendador.

El concejo rechazaba la legalidad de estas prestaciones. Entendía que no se encontraban vinculadas al disfrute de la encomienda y, ni don Pedro de Cárdenas, ni los comendadores previos, habían tenido «tal uso nin costunbre». Lógicamente este razonamiento resultaba contradictorio con la práctica observada antes de la conversión, tal y como se deduce de la información del *Libro de visitas* de 1494. Por este motivo, quizás el concejo trató de justificar estas prestaciones antes de 1502 como fruto de una voluntariedad implícita a la idea «servicio», frente a su identificación como derechos obligatorios ligados al reconocimiento del señorío

---

93. Salvo indicación en contrario, toda la información del proceso procede de la carta ejecutoria del pleito dada por la reina Juana el 12 de marzo de 1505. AGS, RGS, III-1505, f. 8.

argumentada por el comendador. En cualquier caso, para los hornacheros se trataba de cargas a las que «agora seyendo ellos christianos, como lo heran, non heran obligados», máxime considerando que no existían en otros enclaves de la encomienda de Hornachos ni de la Orden. Por lo tanto, en este razonamiento se combinaban dos premisas: la falta de reconocimiento de estas prestaciones como derechos señoriales ligados *de iure* a la encomienda; y la necesidad de equiparar el estatuto fiscal de Hornachos con el disfrutado por los restantes concejos de la Orden.

Pese a los argumentos del concejo, el alcalde mayor santiaguista Pablo de Arévalo terminaría fallando en contra de los intereses de los conversos. En su resolución les ordenaba acudir al comendador «con las yuntas e tierras e serviçios e otras cosas contenidas en su demanda», y amparaba a don Pedro de Cárdenas en su derecho a exigir estas prestaciones. La sentencia sería apelada por el concejo de Hornachos ante el Consejo Real a través de su procurador Juan Bernal, lo que situaba el proceso en manos de una instancia más imparcial que la justicia de la Orden. Con ello la comunidad hornachera volvía a mostrar su capacidad de movilización en defensa de sus intereses ante la Corona. Aunque desconocemos los razonamientos esgrimidos por los procuradores de ambas partes, el primer dictamen del Consejo Real, emitido en Medina del Campo el 12 de julio de 1504, revocaba la sentencia pronunciada por la justicia de la Orden, dando la razón al concejo de Hornachos y exonerándole de las prestaciones.

Pedro de Cárdenas volvería a apelar la sentencia ante el Consejo Real, solicitando la *restitutio in integrum*. El objetivo era forzar un nuevo examen de la controversia, sometiendo a prueba aquellos razonamientos alegados y no probados, lo que suponía invalidar el primer dictamen en lo formal y eliminar la consideración del contencioso como cosa juzgada. En especial, la parte del comendador centraba su defensa en tres argumentos: 1) se había alegado que «sy algunos christianos de la dicha villa dexavan de pagar el dicho serviçio lo dexavan de pagar por ser christianos, non por graçia qu'el dicho comendador les fazía»; 2) las declaraciones de los testigos presentados por Hornachos estaban invalidadas al ser parte interesada, «pues el provecho hera particular porque cada vezino devía el dicho serviçio»; 3) la sentencia pronunciada por el Consejo Real era contraria a la preservación de los bienes de la encomienda habida cuenta de la consideración de los derechos cuestionados como «bienes espirituales».

Pese a los argumentos contrarios a la *restitutio in integrum* del pleito presentados por Hornachos, el Consejo Real autorizó la apertura de una nueva fase testifical para que ambas partes probasen «aquello para que fue pedida la dicha restitución». Como parte de las nuevas diligencias, el 24 de octubre de 1504 los reyes comisionaban al gobernador o juez de residencia de la Provincia de León, o a su alcalde mayor, para que tomase declaración a los testigos designados por Hornachos

en un plazo de treinta días, según el interrogatorio presentado por el concejo<sup>94</sup>. El mismo día se expedía carta real de receptoría en los mismos términos para que el comendador hiciese su probanza, bajo pena de 3.000 mrs en caso de no demostrar lo alegado<sup>95</sup>. Remitido el resultado de los interrogatorios, el Consejo Real dictaba sentencia definitiva en grado de revista de la que se daba carta ejecutoria el 12 de marzo de 1505. En ella se confirmaba el dictamen previo, favorable a Hornachos, y se condenaba al comendador a pagar los 3.000 mrs impuestos como pena, al no haber probado lo alegado, y las costas de la parte contraria (4.044 mrs).

El triunfo de Hornachos en el pleito con el comendador quizás pueda interpretarse como una apuesta firme de la Corona por fijar un marco jurídico y fiscal claro y seguro para los vecinos de este concejo, homologable al de los restantes concejos de la Provincia de León, como muestra de apoyo a una comunidad cuya conversión suponía un reto. Desde luego, las autoridades de la villa entendieron que, en adelante, no debía hacerse distinción en las formas de tributación vinculadas a cualquier fiscalidad, incluida la eclesiástica, basadas en la antigua fe profesada. Más adelante, en 1515 solicitaban la intervención de la Corona ante un nuevo abuso. En este caso, Diego Vaquero, procurador del concejo, denunciaba ante el Consejo Real los apremios que los cogedores del diezmo eclesiástico realizaban a Hornachos para que «paguen e trayan el diezmo segund que se solía hazer en tiempo que los vezinos de la dicha villa heran moros», siendo diferente la costumbre en los lugares comarcanos de cristianos viejos, especialmente en el «levar del dicho diezmo». Ignoramos las diferencias a las cuales se refería el procurador, pero su petición fue atendida. El 24 de noviembre de 1513 el gobernador o juez de residencia de la Provincia de León recibía orden de realizar una pesquisa sobre este asunto, cuyo resultado desconocemos<sup>96</sup>.

Los litigios movidos por Hornachos en los primeros años del siglo XVI, sumados a otros procesos judiciales, generaron una creciente presión financiera sobre el concejo, imposibilitado para cubrir con sus recursos ordinarios aquellos gastos. Así lo señalaba el procurador concejil Diego de Salmerón al recordar a la Corona en 1515 «que esa dicha villa tyene muchos pleytos pendientes, ansy en el mi Consejo como en otras partes, sobre sus términos e dehesas», especialmente con las villas de Puebla de Reina y Usagre, pero también con ciertos vecinos que trataban de ser reconocidos como exentos. Los elevados dispendios necesarios para proseguir los litigios, cubrir otros gastos de la villa y pagar las deudas «en dineros» del concejo, así como la ausencia de bienes propios, solo dejaban al concejo –a decir de Diego de Salmerón– una alternativa: el reparto entre los vecinos de las cantidades tomadas prestadas «para sus nesçesydades». Por ello, se solicitaba a la reina Juana licencia para repartir los 60.000 mrs «que al presente tiene nesçesydad para los

94. AGS, RGS, X-1504, f. 269.

95. AGS, RGS, X-1504, f. 577.

96. AGS, RGS, XI-1513, f. 47.

dichos pleytos qu'el concejo tiene e deve, por que tengan con que seguir los dichos pleytos, e por falta d'ello non queden yndefensos e pagar las dichas sus debdas». En su respuesta (6 de julio de 1515), la Corona ordenaba a los alcaldes ordinarios de Hornachos tomar las cuentas de los propios y rentas de la villa, de las dehesas y repartimientos echados, y de los gastos realizados por los responsables de su gestión, «bien e fielmente por los libros e padrones e higuales d'ellos», desde la última auditoría contable realizada. Una vez ejecutados los alcances favorables, se ordenaba poner estas sumas en poder de un mayordomo («buena persona llana e abonada» vecino de la villa), e invertir las «en las cosas que cunplieren al bien público de la dicha villa, e non en otra cosa».

En el caso de que aquellas sumas no bastasen para cubrir las necesidades concejiles, se instaba a los alcaldes de Hornachos a hacer una pesquisa general sobre los pleitos, sus implicados, motivaciones, estado y utilidad en su prosecución; las cantidades necesarias para seguir estos litigios; las deudas de la villa; la modalidad para recaudar las cuantías necesarias –sisa o repartimiento– que mejor se ajustase al «bien público»; y los recursos con los que contaba la villa y acostumbraba pagar dispendios semejantes. El resultado de aquella información debía ser remitido junto con las cuentas al Consejo Real, para determinar «lo que fuere justo»<sup>97</sup>. El recelo mostrado por la Corona ante la gestión financiera y política de Hornachos suponía, *de facto*, intervenir las finanzas de un concejo que, pese a todo, no dudó en utilizar todos los recursos a su alcance para pleitear intensamente, tanto por el reconocimiento de los derechos fiscales de sus vecinos tras el cambio de fe, como por los recursos económicos y límites de su jurisdicción.

## 6. CONCLUSIÓN

Pese a las diferencias territoriales, los problemas que afectaron durante los primeros años del siglo XVI a las comunidades moriscas castellanas en los territorios de señorío –y en particular en los sometidos a la jurisdicción de las Órdenes Militares, donde las fuentes fiscales permiten apreciar la intensidad del fenómeno mudéjar– fueron en todos los casos analizados muy similares. Tal y como se observa en villas y espacios tan distantes entre sí, como Abanilla, Val de Ricote, el Campo de Calatrava u Hornachos, tanto la vida del nuevo colectivo morisco, como sus mecanismos de representación e interlocución comunitaria, estuvieron muy condicionados por las fuertes resistencias mostradas por los comendadores y otras autoridades de las Órdenes a reconocer el nuevo estatuto fiscal y político que la Corona había autorizado tras la conversión de sus antiguos vasallos moros, bien en términos

97. AGS, RGS, VII-1515, f. 193.

colectivos (como se observa en los casos de los señoríos del reino de Murcia o del Campo de Calatrava), bien a título individual (como sucedió en Hornachos).

En todos los ejemplos analizados las comunidades moriscas articularon desde el primer momento estrategias de defensa de los privilegios y exenciones fiscales reconocidos tras su bautismo –en casos, como el de Hornachos, de manera exitosa–, convirtiendo la lucha por la homologación tributaria en uno de los principales cauces de expresión comunitaria, una vez borrada formalmente la «ley religiosa» como factor de desigualdad jurídica y política. Aquella lucha de los moriscos por el reconocimiento de su nueva identidad política y fiscal se canalizó en muchos casos a través de los cauces judiciales abiertos por los comendadores y otras autoridades, ante las resistencias de sus vasallos a seguir abonando unas cargas señoriales especialmente gravosas y humillantes. Los moriscos consiguieron hacer valer en sus negociaciones y denuncias presentadas ante la Corona la consideración de estas cargas como recursos cuyo cobro se fundamentaba en la antigua fe profesada, pese a los intentos de los titulares de las jurisdicciones por justificarlas como derechos en reconocimiento del señorío.

Pero al mismo tiempo, la judicialización de los conflictos daba continuidad al papel desempeñado previamente por las aljamas como instituciones de representación política y gobierno autónomo del grupo en la defensa colectiva de las comunidades a las que representaban frente a la «fiscalidad diferencial» con la que habían pagado hasta la conversión el «precio» por el mantenimiento de su fe. Esta continuidad se observa tanto en aquellos espacios en los cuales las aljamas desaparecieron formalmente como instituciones (Campo de Calatrava) como en aquellas villas donde la presencia casi exclusiva de musulmanes permite trazar una continuidad directa entre aljama y concejo cristiano (Abanilla, algunos lugares de Val de Ricote u Hornachos), pese a los intentos del poder cristiano por limitar la autonomía política (caso de Val de Ricote) o por posicionar al frente de los concejos a élites colaboracionistas (caso de Hornachos). Por otra parte, en todos los casos la defensa comunitaria se canalizó mediante la designación por parte del colectivo morisco de representantes encargados del seguimiento de sus pleitos y de la defensa de sus intereses fiscales, o de otro tipo, ante la jurisdicción señorial o la Corona, cuya acción probablemente reforzaba los liderazgos existentes en el grupo.

Asimismo, los ejemplos analizados permiten verificar que, en la mayoría de las ocasiones, los reyes y las instituciones de la Corona (en especial el Consejo Real) se convirtieron en los años posteriores a la conversión (al menos hasta la llegada de Carlos I) en los principales garantes del estatuto fiscal de los nuevos conversos, especialmente cuando las autoridades políticas de las Órdenes Militares trataron de menoscabar los privilegios colectivos autorizados en 1501-1502, o de establecer límites en su aplicación.

Sin embargo, la estrategia de judicialización del conflicto fiscal, bien a instancias de los señores, bien tras las denuncias elevadas por los representantes de los moriscos ante los monarcas o el Consejo Real, tuvo otros efectos para estas

comunidades. Pleitear reforzaba los vínculos comunitarios y los mecanismos de cohesión interna. No solo porque con aquellas iniciativas se buscara preservar un bien colectivo –la exención de tributos señoriales o el reconocimiento de una «identidad fiscal» diferenciada, como sucedía en el caso de los moriscos calatravos emigrados a Granada–, cuyo menoscabo podía dotar a estos grupos de una mayor conciencia de su diferencia, y de los límites planteados a su integración en la *societas christiana* a la que formalmente pertenecían. Pleitear además suponía afrontar elevados gastos en seguimiento de los litigios por estos y otros derechos que –como se observa en Hornachos– debían ser sufragados solidariamente por la comunidad. En definitiva, pese a la política de adoctrinamiento religioso y asimilación empleada por la Corona con los primeros moriscos castellanos, la dinámica de los conflictos afrontados por estas comunidades a inicios del siglo XVI, el cuestionamiento señorial de sus derechos tras la conversión, y la batalla legal (o violenta) por su reconocimiento, se sumó a los elementos que contribuyeron a mantener una identidad diferenciada, más allá de la continuidad en la práctica disimulada de su antigua fe.

## BIBLIOGRAFÍA

- Almagro Vidal, Clara: «Nuevas informaciones sobre la población musulmana de Hornachos», *Historia. Instituciones. Documentos*, 48 (2021), pp. 41-68.
- Almagro Vidal, Clara: «Más allá de la aljama: comunidades musulmanas bajo el dominio de la orden de Calatrava en Castilla», *En la España Medieval*, 41 (2018), pp. 9-22.
- Almagro Vidal, Clara: «Moros al servicio de las órdenes militares en el reino de Castilla: algunas reflexiones», *Actas del XIII Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2017, pp. 191-505.
- Almagro Vidal, Clara: «Revisando cronologías: nuevas hipótesis sobre la formación de las aljamas en el Campo de Calatrava», en Echevarría Arsuaga, Ana, Fábregas García, Adela. *De la alquería a la aljama*. Madrid, UNED, 2016, pp. 115-134.
- Almagro Vidal, Clara: «La comunidad mudéjar de Daimiel: algunas noticias», *Actas de las III Jornadas de Historia de Daimiel*, Daimiel, Ayuntamiento de Daimiel, 2015, pp. 77-88.
- Dadson, Trevor: *Tolerancia y convivencia en la España de los Austrias. Cristianos y moriscos en el Campo de Calatrava*. Madrid, Cátedra, 2017.
- Diccionario histórico de la lengua española*. Madrid, RAE, 1972.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Las aljamas mudéjares castellanas en el siglo XV: redes de poder y conflictos internos», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia medieval*, 14 (2001), pp. 93-112.
- Galán Sánchez, Ángel: «El precio de la fe en la Castilla bajomedieval: la fiscalidad de los mudéjares», en *Hacienda y fiscalidad. VIII Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*. Guadalajara, ANABAD-Castilla-La Mancha, 2009, pp. 187-212.
- Galán Sánchez, Ángel: «La política con los mudéjares: de la segregación a la integración», en Ribot García, Luis Antonio, Valdeón Baroque, Julio, y Maza Zorrilla, Elena (eds.), *Isabel la Católica y su época*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2007, vol. 2, pp. 1021-1046.
- Galán Sánchez, Ángel: «Herejes consentidos: la justificación de una fiscalidad diferencial en el reino de Granada», *Historia. Instituciones. Documentos*, 33 (2006) pp. 173-209.
- Galán Sánchez, Ángel: *Los mudéjares del reino de Granada*. Granada, Universidad de Granada, 1991.
- García-Arenal, Mercedes: «Dos documentos sobre los moros de Uclés en 1501», *Al-Andalus*, 42/1 (1977), pp. 167-181.
- Gómez Moreno, Manuel: «Carta de dote que se dio al tiempo que eran moros en Hornachos», *Al-Andalus*, 9/2 (1944), pp. 503-505.
- Gómez Vozmediano, Miguel Fernando: *Mudéjares y moriscos en el Campo de Calatrava. Reductos de convivencia, tiempos de intolerancia (siglos XV-XVII)*. Ciudad Real, Diputación Provincial de Ciudad Real, 2000.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de Historia medieval andaluza*. Granada, Universidad de Granada, 1989.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 8 (1972-1973), pp. 481-490.
- López de Coca Castañer, José Enrique: «La emigración mudéjar al reino de Granada en tiempo de los Reyes Católicos», *En la España medieval*, 26 (2003), pp. 203-226.
- López Ortiz, Jesús María: «La sublevación mudéjar del valle de Ricote en 1517», en Serrano Martín, Eliseo, y Sarasa Sánchez, Esteban (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*. Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, 1994, vol. IV, pp. 67-75.

- Molénat, Jean-Pierre: «Des «vieux mudéjars» aux morisques de Castille (fin XV<sup>e</sup>-début XVI<sup>e</sup> siècle)», *Sharq al-Andalus*, 20 (2011-2013), pp. 67-81.
- Molénat, Jean-Pierre: «Hornachos fin XV<sup>e</sup>-début XVI<sup>e</sup> siècles», *En la España medieval*, 31 (2008), pp. 161-176.
- Molénat, Jean-Pierre: «En los últimos años del siglo XV: el fin de los «mudéjares viejos» de Castilla», en *Fines de siglo y milenarismo*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2001, pp. 31-56.
- Ortego Rico, Pablo: «Mudéjares castellanos y fiscalidad real a fines del Medioevo: élites, reparto, conflicto y fraude», en Galán Sánchez, Ángel, Ortega Cera, Ágatha, Ortego Rico, Pablo: *El precio de la diferencia: mudéjares y moriscos ante el fisco castellano*. Madrid, Sílex, 2019, pp. 51-113.
- Ortego Rico, Pablo: «Los mudéjares de Castilla y la migración a dār al-Islām (ca. 1450-1502): ¿superioridad del vínculo religioso sobre el de naturaleza?», en Kadri, Alice, Moreno Moreno, Yolanda, y Echevarría Arsuaga, Ana (eds.), *Circulaciones mudéjares y moriscas. Redes de contacto y representaciones*. Madrid, CSIC, 2018, pp. 35-70.
- Ortego Rico, Pablo: «La imagen de la minoría islámica castellana a través de las fuentes fiscales a fines de la Edad Media», *Edad Media: revista de Historia*, 17 (2016), pp. 33-66.
- Ortego Rico, Pablo: «Élites y conflictividad en el seno de las aljamas mudéjares castellanas a fines de la Edad Media: exención tributaria y redes clientelares», *Hispania: revista española de historia*, 75 (2015), pp. 505-536.
- Ortego Rico, Pablo: «Cristianos y mudéjares ante la conversión de 1502. Mercedes a moros. Mercedes de bienes de moros», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H<sup>a</sup> Medieval*, 24 (2011), pp. 279-318.
- Porras Arboledas, Pedro Andrés: «Documentos cristianos sobre mudéjares de Andalucía en los siglos XV y XVI», *Anaquel de Estudios Árabes*, 3 (1992), pp. 234-235.
- Rebollo Bote, Juan: «Antes de «ser moriscos»: datos e hipótesis sobre la etapa mudéjar de Hornachos», en Carmona Barrero, Juan Diego, y Tribiño García, Matilde (eds.), *Almendralejo y Tierra de Barros en el primer tercio del Siglo XX (1898-1931)*. Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2020, pp. 361-374.
- Rodríguez Blanco, Daniel: *La orden de Santiago en Extremadura en la baja Edad Media (siglos XIV y XV)*. Badajoz, Diputación de Badajoz, 1985.
- Rodríguez Llopis, Miguel: *Colección de documentos para la Historia del reino de Murcia. XVII. Documentos de los siglos XIV y XV. Señoríos de la orden de Santiago*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1991.
- Rodríguez Llopis, Miguel: *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia los dominios de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515*. Murcia, Universidad de Murcia, 1986.
- Rodríguez Llopis, Miguel: «Población y fiscalidad en las comunidades mudéjares del reino de Murcia (siglo XV)», *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1986.
- Rufo Isern, Paulina: «La conversión de la comunidad musulmana de Écija», en Alejandro García Sanjuán (ed.), *Tolerancia y convivencia étnico-religiosa en la Península Ibérica durante la Edad Media. III Jornadas de Cultura Islámica*. Huelva, Universidad de Huelva, 2003, pp. 151-198.
- Sánchez González, Rosario, Cayetano Martín, Carmen: *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño (1502-1515)*. Madrid, Artes Gráficas Municipales, 1987.
- Solano Ruiz, Emma: *La Orden de Calatrava en el siglo XV: los señoríos castellanos de la orden al fin de la Edad Media*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1978.
- Torres Fontes, Juan: *El señorío de Abanilla*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1982.

Vázquez Fernández, Luis: «Privilegio de no expulsión de los moriscos antiguos de las cinco villas del Campo de Calatrava (Ciudad Real)», *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Tomo VII*. Talavera, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, pp. 289-299.

Veas Arteseros, María del Carmen: *Mudéjares murcianos: un modelo de crisis social (ss. XIII-XV)*. Murcia, EDITUM, 1992.

Viñuales Ferreiro, Gonzalo: «El repartimiento del 'servicio y medio servicio' de los mudéjares de Castilla en el último cuarto del siglo XV», *Al-Qantara*, 24/1 (2003), pp. 179-202.



# COMUNIDAD MUDÉJAR Y AUTORIDAD SEÑORIAL: LAS TOMAS DE POSESIÓN DE CASARES (1491-1530)

## THE MUDEJAR COMMUNITY AND SEIGNEURIAL AUTHORITY: THE RITUAL OF TRANSMISSION OF THE LORDSHIP OF CASARES (1491-1530)

Juan Luis Carriazo Rubio<sup>1</sup>

Recepción: 2023/11/01 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/02/16 ·

Aceptación: 2024/02/16

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.38776>

### Resumen

Casares, en la actual provincia de Málaga, constituye un buen ejemplo de señorío mudéjar, adquirido por Rodrigo Ponce de León, marqués-duque de Cádiz, en agosto de 1491. Aunque disponemos de bibliografía específica y relevante sobre este señorío desde hace medio siglo, podemos añadir una perspectiva de análisis poco explorada: la que nos ofrece el análisis comparado de las primeras tomas de posesión señoriales. La primera de ellas se realizó en septiembre de 1491, pocos días después de la supuesta venta del señorío al marqués de Cádiz. La segunda, en septiembre de 1492, tras la muerte de Rodrigo, que dejó como tutora de su nieto y heredero a su viuda, Beatriz Pacheco. La comparación de estos documentos entre sí y con la toma de posesión realizada en nombre del segundo duque de Arcos en 1530 revela los mecanismos con los que la nueva autoridad señorial se presenta a la comunidad mudéjar y permite observar su evolución en una época de cambios trascendentales.

### Palabras clave

Nobleza; señorío; fortificaciones; frontera de Granada; linaje Ponce de León; mudéjares.

---

1. Universidad de Huelva. C.e.: [carriazo@uhu.es](mailto:carriazo@uhu.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4946-9796>

## Abstract

The town of Casares, in the current province of Málaga, acquired by Rodrigo Ponce de León, marquis-duke of Cádiz in August of 1491, is a good example of a Mudejar lordship. Although there has been bibliography dedicated to this lordship for half a century now, it is worth adding an ill-explored analytical perspective: the comparative analysis of the first rituals of transmission of the lordship. The first of these took place in September of 1491, a few days after the supposed sale of the lordship to the marquis of Cádiz. The second ritual took place in September of 1492 after the death of Rodrigo, who named his widow, Beatriz Pacheco, guardian of his grandson and heir. The comparison of these documents along with that of the ritual of lordship transmission carried out in the name of the second duke of Arcos in 1530 reveals the mechanisms with which the new lordly authority is presented to the Mudejar community and allows us to observe its evolution at a time of transcendental change.

## Keywords

Nobility; Lordship; Fortifications; Granada Frontier; Ponce de León Lineage; Mudejars.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN<sup>2</sup>

Los señoríos mudéjares de la casa de Arcos han atraído la atención de los investigadores desde los años setenta del pasado siglo<sup>3</sup>. Concretamente, 1976 fue un año clave, con la celebración del I Congreso de Historia de Andalucía, en el que Rafael Benítez Sánchez-Blanco y Manuel Acién Almansa presentaron sendas comunicaciones sobre la expulsión de los mudéjares y la repoblación de la Serranía de Villaluenga (Cádiz)<sup>4</sup>. Aquel mismo año, Benítez defendió en la Universidad de Valencia su tesis doctoral sobre los moriscos en el condado de Casares, que no vería la luz como libro hasta 1982<sup>5</sup>. Los mudéjares de Casares se convirtieron también en objeto de atención para Manuel Acién en algún artículo<sup>6</sup>, así como en su tesis doctoral, defendida en la Universidad de Málaga en 1978 y publicada al año siguiente<sup>7</sup>.

Posteriormente, ya en los años noventa, tanto el condado de Casares como la Serranía de Villaluenga ocuparon el lugar que les correspondía en otras dos tesis doctorales dedicadas a estudiar el régimen señorial en el conjunto del reino de Granada: las de Enrique Pérez Boyero<sup>8</sup> y Enrique Soria Mesa<sup>9</sup>. A estos trabajos hay que añadir los de José Enrique López de Coca Castañer, Ángel Galán Sánchez y Rafael G. Peinado Santaella sobre la fiscalidad mudéjar<sup>10</sup>. También en los años noventa, dos tesis doctorales más arrojaron nueva luz sobre los señoríos mudéjares de los Ponce de León: la de Federico Devís Márquez por lo que respecta a la Serranía de

2. Esta publicación forma parte del proyecto de I+D+i «Del castillo al palacio: Transformación, habitabilidad y pervivencia de la fortificación señorial» (PID2021-127438NB-I00), financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER, UE.

3. Con anterioridad, a finales de la década de 1960, Miguel Ángel Ladero Quesada había publicado trabajos fundamentales sobre los mudéjares castellanos y granadinos, recogidos luego en su libro *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*, Granada, Diputación Provincial de Granada, 1988.

4. Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: «Expulsión de los mudéjares y reacción señorial en la Serranía de Villaluenga», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía: Andalucía moderna (siglos XVI-XVII)*, Sevilla-Córdoba-Málaga-Granada, 1976, tomo I, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 109-117. Acién Almansa, Manuel: «Un ejemplo de repoblación señorial: la Serranía de Villaluenga», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía: Andalucía medieval*, Sevilla-Córdoba-Málaga-Granada, 1976, tomo II, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 449-458.

5. Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos en el condado de Casares*, Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba, 1982. Del mismo autor, «Sobre la decadencia del reino de Granada: la consecuencia de la expulsión de los moriscos en el condado de Casares», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 6 (1977), pp. 213-244.

6. Acién Almansa, Manuel: «Dos textos mudéjares de la Serranía de Ronda», *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III (1974-1975), pp. 245-257.

7. Acién Almansa, Manuel: *Ronda y su Serranía en tiempo de los Reyes Católicos*. Málaga, Universidad de Málaga y Diputación Provincial de Málaga, 1979, 3 vols.

8. Pérez Boyero, Enrique: *Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)*. Granada, Universidad de Granada, 1997.

9. Soria Mesa, Enrique: *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*. Granada, Universidad de Granada, 1997.

10. López de Coca Castañer, José Enrique: «La fiscalidad mudéjar en el reino de Granada», en *Actas del V Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, Diputación Provincial de Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1991, pp. 191-220, y «Mudéjares granadinos y fiscalidad: los servicios extraordinarios de 1495 y 1499», *En la España Medieval*, 30 (2007), pp. 317-334. Galán Sánchez, Ángel: *Los mudéjares del Reino de Granada*, Granada, Universidad de Granada y Diputación Provincial de Granada, 1991. Galán Sánchez, Ángel y Peinado Santaella, Rafael G.: *Hacienda regia y población en el Reino de Granada: la geografía morisca a comienzos del siglo XVI*, Granada, Universidad de Granada, 1997.

Villaluenga<sup>11</sup>, y la de María Antonia Salas Organvidez por la información que aporta sobre Casares<sup>12</sup>. Una última tesis doctoral, la de Francisco Siles Guerrero, mucho más reciente que las anteriores, ha analizado, por fin, los repartimientos de la Serranía de Villaluenga<sup>13</sup>. A todo ello hay que sumar el volumen colectivo publicado en 2002 con motivo del V Centenario de dicha repoblación<sup>14</sup>, así como la bibliografía dedicada específicamente a la revuelta mudéjar de 1501 en estos territorios<sup>15</sup>.

Personalmente, me he interesado por las relaciones del linaje de los Ponce de León con musulmanes y mudéjares en el siglo XV<sup>16</sup>, con particular atención al levantamiento de los vecinos de Gaucín en el otoño de 1488<sup>17</sup>; también por la descendencia ‘mudéjar’ del segundo conde de Arcos<sup>18</sup>; por la existencia de sirvientes y esclavos mudéjares en la casa<sup>19</sup>; por las acciones de gobierno que en sus territorios mudéjares desempeñó Beatriz Pacheco, la «triste duquesa», tras la muerte del marqués de Cádiz<sup>20</sup>; por la configuración del hábitat mudéjar en Ubrique inmediatamente antes de la repoblación de comienzos del siglo XVI<sup>21</sup>; por el escenario literario que los cronistas, los romances fronterizos y la novela morisca brindaron a algunos

11. Devís Márquez, Federico: *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1999. La tesis doctoral de la que procede el libro fue defendida en la Universidad Complutense de Madrid en 1996.

12. Salas Organvidez, María Antonia: *La transición de Ronda a la modernidad: la región de Ronda tras su anexión a la Corona de Castilla*, Ronda, Real Maestranza de Caballería de Ronda, 2004. El origen de esta publicación fue la tesis doctoral de la autora, defendida en la UNED en 1997.

13. Siles Guerrero, Francisco: *La Serranía de Villaluenga. Historia, poblamiento y frontera en el occidente del Reino de Granada (siglos XIII-XVI)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Sevilla, 2022. Del mismo autor interesa también, por lo que al territorio del condado de Casares se refiere, su artículo «De alquerías medievales a despoblados modernos.: Evolución administrativa y socioeconómica de los despoblados del Valle del Genal (siglos XV al XVIII)», *Takurunna: Anuario de Estudios sobre Ronda y la Serranía*, 1 (2011), pp. 203-234.

14. Síglar Silvera, Fernando y Carrasco Soto, Juan (coords.): *Frontera, repoblación señorial y patrimonio mancomunado en Andalucía. Las Siete Villas de la Serranía de Villaluenga, 1502-2002*. Ubrique, Fundación de las Siete Villas, 2002.

15. Véanse, entre otros, Devís Márquez, Federico: «Aspectos sobre la revuelta mudéjar de 1501 en la serranía de Villaluenga», *Papeles de Historia*, 1 (Ubrique, 1986), pp. 37-44. López de Coca Castañer, José Enrique: «La conversión general en el obispado de Málaga (1500-1501)», *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, 21 (1993-1994), pp. 191-237. Abellán Pérez, Juan: «La presencia y aportación de Jerez de la Frontera en la rebelión mudéjar de las serranías de Villaluenga y Ronda (1501)», *Anaquel de Estudios Árabes*, 11 (2000), pp. 19-36. Martínez Enamorado, Virgilio y Castillo Rodríguez, José Antonio (coords.): *El fin de al-Ándalus en la Serranía de Ronda. La rota del Calaluz*. Ronda, Editorial La Serranía y Real Maestranza de Caballería de Ronda, 2007.

16. Carriazo Rubio, Juan Luis: «Los Ponce de León, señores de moros», *III Estudios de Frontera. Convivencia, defensa y comunicación en la Frontera, Alcalá la Real, 1999*, Toro Ceballos, Francisco y Rodríguez Molina, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2000, pp. 185-201.

17. Carriazo Rubio, Juan Luis: «Ecos de Fuenteovejuna en la frontera de Granada», *VII Estudios de Frontera. Islam y Cristiandad. Siglos XII-XVI, Alcalá la Real, 2008*, Toro Ceballos, Francisco y Rodríguez Molina, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2010, pp. 201-212.

18. Carriazo Rubio, Juan Luis: *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*. Sevilla, Universidad de Sevilla y Fundación Focus-Abengoa, 2003, pp. 180-185.

19. Carriazo Rubio, Juan Luis: *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*. Sevilla, Diputación de Sevilla y Ayuntamiento de Marchena, 2003, pp. 85-86; y «La casa y corte de los señores de Marchena a finales de la Edad Media», en Cañas Gálvez, Francisco de Paula y Nieto Soria, José Manuel (coords.): *Casa y corte. Ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*, Madrid, La Ergástula, 2019, pp. 215-216.

20. Carriazo Rubio, Juan Luis: *Beatriz Pacheco y la Andalucía de los Reyes Católicos*. Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, 2015, pp. 123-136.

21. Carriazo Rubio, Juan Luis: «Los mudéjares de Ubrique», *VI Estudios de Frontera. Población y poblamiento, Alcalá la Real, 2005*, Toro Ceballos, Francisco y Rodríguez Molina, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2006, pp. 179-192.

destacados miembros del linaje<sup>22</sup>; o por los últimos supervivientes de aquellas comunidades mudéjares y moriscas que intentaban eludir los decretos de expulsión ya en el siglo XVII<sup>23</sup>.

Me propongo ahora volver a aquella geografía fronteriza para observar las relaciones de poder y dependencia que se establecen entre los señores y las comunidades mudéjares en unas ceremonias ritualizadas y de gran valor simbólico –las tomas de posesión–, que adquieren una dimensión peculiar en este contexto<sup>24</sup>. Lo que en cualquier villa castellana de señorío no pasaría de ser un mero trámite con resonancias arcaizantes, en este país mudéjar constituye la más clara escenificación de la nueva realidad señorial<sup>25</sup>. La entrega de la fortaleza, de la vara y de las llaves de la villa al representante del señor, o las muestras de reverencia ante el documento material son signos perfectamente identificados, asumidos y reproducidos por la comunidad mudéjar.

Concretamente, analizaré las tomas de posesión realizadas en Casares entre 1491 y 1530. La primera de estas fechas nos recuerda la temprana implantación señorial de la casa de Arcos en el reino de Granada, que no comienza en la localidad malagueña de Casares, sino en la gaditana Serranía de Villaluenga. Los reyes rubricaron el 11 de enero de 1490, en Jaén, la merced por la que concedían a Rodrigo Ponce de León, marqués y duque de Cádiz, las fortalezas y alquerías de Villaluenga, Archite, Ubrique, Benaocaz, Grazalema, Cardela y Aznalmara<sup>26</sup>. Poco después, a finales de

22. Carriazo Rubio, Juan Luis: «Los moriscos y el tópico literario de la lucha contra el Islam en la historiografía de la Casa de Arcos», *La política y los moriscos en la época de los Austrias. Encuentro internacional, Sevilla la Nueva (Madrid), 1998*, Gil Grimau, Rodolfo (dir.), Madrid, La Fundación del Sur, Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid y Ediciones Especiales, 1999, pp. 127-144; «Manuel Ponce de León el Valiente, un personaje entre la historia y la leyenda», *IV Estudios de Frontera. Las fronteras. Historia, tradiciones y leyendas, Alcalá la Real, 2001*, Toro Ceballos, Francisco y Rodríguez Molina, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial, 2002, pp. 109-127; y «Literatura y rivalidad familiar en el linaje de los Ponce de León a fines del siglo XV», *IX Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval, La Coruña, 2001*, Parrilla, Carmen y Pampín, Mercedes (eds.), La Coruña, Universidade da Coruña y Editorial Toxosoutos, 2005, pp. 65-78.

23. Carriazo Rubio, Juan Luis: «Unos documentos sobre los últimos moriscos de Marchena», en *Actas de las III Jornadas sobre Historia de Marchena (Historia de Marchena, volumen III): «Marchena en la Modernidad (siglos XVII-XVIII)», Marchena, 1997*, Marchena, Ayuntamiento de Marchena, 1998, pp. 379-394.

24. Sobre tales ceremonias véanse, entre otros, los estudios de Beceiro Pita, Isabel: «La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajomedievales castellanas», *Studia Historica. Historia Medieval*, 2 (1984), pp. 157-162; y «El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales», *Studia Historica. Historia Medieval*, 12 (1994), pp. 53-82; o Quintanilla Raso, María Concepción: «La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 9 (1986), pp. 861-895, especialmente, 868-873, y «El orden señorial y su representación simbólica: ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 843-874. Más reciente, el trabajo de Martín Prieto, Pablo: «Expresiones de consentimiento e ideología feudal en las tomas de posesión señoriales de la Castilla Trastámara», en Nieto Soria, José Manuel y Villarreal González, Óscar (coords.): *Pacto y consenso en la cultura política peninsular: (siglos XI al XV)*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 93-125. Una aproximación somera a las tomas de posesión conservadas entre la documentación del ducado de Arcos para el siglo XVI, en Rivera Romero, Miguel Ángel: «La toma de posesión en los estados señoriales de la Casa de Arcos, 1511-1570», *Comercio y cultura en la Edad Moderna. Comunicaciones de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, Sevilla, 2014*, Iglesias Rodríguez, Juan José, Pérez Gacia, Rafael M. y Fernández Chaves, Manuel F. (eds.), Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, pp. 2727-2738 (<http://hdl.handle.net/10261/194222>).

25. Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos...* p. 134.

26. Devis Márquez, Federico: *Mayorazgo y cambio político...* pp. 225-228. Carriazo Rubio, Juan Luis: «Los mudéjares de Ubrique», p. 182-183.

marzo, el cardenal Pedro González de Mendoza recibió las alquerías que, separadas de la jurisdicción de Guadix, formarán el marquesado del Zenete<sup>27</sup>. Y entre las escasísimas enajenaciones producidas en 1491 encontramos la que ahora nos interesa: la de Casares, que también tuvo como destinatario a Rodrigo Ponce de León. Sin embargo, la mayor parte de los grandes nobles que participaron en la contienda tendrá que esperar hasta 1492 para ver recompensados sus esfuerzos.

## 2. CASARES EN EL REALENGO

La localidad de Casares había sido incorporada al reino de Castilla tras la conquista de Ronda en 1485<sup>28</sup>. El cronista Fernando del Pulgar explica que, «sabido por aquellas comarcas de los moros cómo la çibdat de Ronda era tomada», sus gentes experimentaron «tan gran terror», que enviaron al rey Fernando mensajeros suplicándole «que le pluguiese tomarlos por vasallos», pues «de su voluntad venían a se poner en su seruidumbre, como súbditos que son obligados a su rey, e le querían acodir con sus tributos en la manera que acodían a los reyes moros»<sup>29</sup>. Le pidieron a cambio «su seguridad» para poder vivir «en su ley de Mahoma» y para que «sus personas e de sus mugeres e hijos fuesen seguros, e podiesen poseer sus bienes e casas e heredamientos»<sup>30</sup>. El rey lo concedió con la condición de que entregasen las fortalezas y torres existentes en cada una de las villas a los alcaides que él enviase. Desde este momento, «todos los moradores destas villas e lugares quedaron por syeruos mudéjares del rey e de la Reyna»<sup>31</sup>. Por su parte,

«El rey les prometió en su palabra real de los conseruar en la ley de Mahomad, e de no hazerles ni consyntir que les fuese fecha opresyón alguna; e consentir que sean jzgados sus pleytos por juez e alfaquí, e a consejo de alcayde, e por la ley de Jaraçuna. E que les serán guardadas sus personas e bienes por qualquier partes de sus reynos e señoríos que andovieren; con condición que no fuesen a ninguna de las fortalezas de los cristianos que son en [su] señorío frontera de moros, para estar en ellas vna ora antes que se pusiese el sol»<sup>32</sup>.

27. Franco Silva, Alfonso: «La herencia patrimonial del gran Cardenal de España D. Pedro González de Mendoza», *Historia. Instituciones. Documentos*, 9 (1982), p. 458. Devís Márquez, Federico: *Mayorazgo y cambio político...* p. 196; y Soria Mesa, Enrique: *op. cit.* pp. 49-50.

28. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Castilla y la conquista del reino de Granada*. Granada, Diputación Provincial de Granada, 1987, pp. 38-39.

29. Pulgar, Fernando del: *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. de Carriazo, Juan de Mata. Madrid, Espasa-Calpe, 1943, pp. 174-175.

30. *Ibidem*, p. 175.

31. Según el cronista, «juraron los alfaquís e viejos de cada vno destes lugares 'por la vnidat de Dios que sabe lo público e lo secreto, el que es Criador biuo, e dio la ley a Mahomad su mensagero', de ser buenos e leales súbditos y vasallos del rey e de la Reyna, e de conplir sus cartas y mandamientos, e facer guerra e paz por su mandado, e de les acodir con todos los tributos e pechos e derechos que en aquellas tierras se acostunbraron dar a los reyes moros; e que esto farían bien e lealmente, syn ningund engaño» (*ibidem*, pp. 175-176).

32. *Ibidem*, p. 176.

El texto de Pulgar refleja la importancia estratégica que adquirirían las fortificaciones en este escenario fronterizo y en el contexto bélico de la contienda granadina, así como los recelos que suscitaba la abrumadora presencia de población mudéjar. El cronista se ocupa de enumerar a los alcaides que se hicieron cargo de las fortificaciones; entre ellos, Sancho de Saravia, que recibió la fortaleza de Casares<sup>33</sup>. Saravia aparece en la documentación como «continuo», criado y miembro de la casa real, por lo que gozaba de la total confianza de los monarcas. Detentará la alcaidía de Casares desde 1485 hasta 1491, cuando los reyes entreguen la villa en señorío al marqués de Cádiz. Los documentos dibujan el perfil de un individuo arbitrario y violento, interesado exclusivamente por el lucro personal que pudiera derivarse de sus responsabilidades y de su actividad militar en la frontera.

Sabemos, por ejemplo, que cuando se produjo el levantamiento de los mudéjares de Gaucín en 1488, estos liberaron a cuatro musulmanes que habían sido hechos cautivos por Saravia, en compañía de algunos vecinos de Ronda, y mandados encerrar en la mazmorra por el pesquisidor de la Serranía para interrogarlos. A comienzos de 1490, Saravia y sus compañeros exponen a los reyes que aquellos cuatro cautivos habían sido tomados «de buena guerra» y piden que se les indemnice por la pérdida económica que les había supuesto su excarcelación<sup>34</sup>. Queda claro, por tanto, que la motivación de su actividad militar era fundamentalmente crematística. Teniendo en cuenta el negocio que suponía para Saravia el apresamiento de cautivos musulmanes comprendemos la más que cuestionable actuación que tuvo por aquellas mismas fechas en relación con un vecino de Tarifa, por nombre Ambrosio Martín. Este era padre de un joven de catorce o quince años que había sido apresado por los musulmanes y llevado al norte de África. El musulmán que lo retenía exigía canjear al joven por su propio hermano, que estaba en poder del alcaide de Casares. Siendo requerido por el vecino de Tarifa, Sancho de Saravia le pidió una cuantiosa suma por el cautivo musulmán y, ante el corregidor de Málaga, alegó que lo necesitaba para rescatar a un criado suyo que también se encontraba «allende». El 31 de marzo de 1490 los reyes le dieron un plazo de tres meses para rescatar al supuesto criado o entregar el cautivo a Ambrosio Martín para que pudiese recuperar a su hijo<sup>35</sup>. No hizo ni lo uno ni lo otro y, transcurridos los tres meses, Martín tuvo que dirigirse de nuevo a los reyes para que instasen a Saravia a entregar al cautivo, con el que ahora se dice que pretendía rescatar no a uno, sino a dos criados<sup>36</sup>.

33. Pulgar enumera a los alcaides con sus respectivas fortalezas (*ibidem*, p. 175).

34. Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello (RGS), leg. 1490-02, 315.

35. AGS, RGS, leg. 1490-03, 204.

36. AGS, RGS, leg. 1490-08, 242. No es la única reclamación que recibió el alcaide Sancho de Saravia para entregar a un cautivo. En febrero de 1491 los reyes encomendarán al bachiller Juan Alonso Serrano, juez pesquisidor en la Serranía de Ronda, que resuelva la petición de Gómez Patiño, vecino y veinticuatro de Jerez de la Frontera, sobre un moro de Málaga por él comprado que huyó y tenía como mostrenco –es decir, sin dueño conocido– el alcaide de Casares (AGS, RGS, leg. 1491-02, 261).

Verdaderamente, la documentación real de 1490 nos ofrece un completo catálogo de malas prácticas realizadas por el alcaide de Casares. En febrero, los reyes ordenan a Saravia que devuelva a Juan Rodríguez, vecino de Casares, los bienes que le había tomado por la fuerza, «diziendo aver sido en çierto trato de la çibdad de Ronda». Al parecer, se había apropiado de todos sus bienes y hacienda: veinte doblas, varias aceñas, una viña «en que cogía cada año dozientas arrobas de vino» y cierta cantidad de higos, y veintisiete jarras de vino, además de la casa en que vivía. Los reyes disponen que todo le sea devuelto<sup>37</sup>. Esta violencia y arbitrariedad no solo se dirigía hacia el vecindario de Casares, sino también hacia el círculo más próximo al alcaide. En aquel verano de 1490 un individuo llamado Pedro de Escalona denunció que un año antes había entrado «a soldada» con Saravia, con una retribución de 4.500 maravedíes anuales, y que este le había comprado diez «puercas» por 2.050 maravedíes, que no llegó a pagarle nunca, además de tomarle diez «puercas» más, motivo por el cual «salió de su casa avyéndole seruido seis meses y medio»<sup>38</sup>.

Ahora bien, resulta mucho más sorprendente comprobar cómo la violencia del alcaide de Casares se dirigió incluso contra su propio hermano, Pedro de Saravia, avecindado en Marbella. En noviembre de 1488 Pedro denunció que había comprado «un asiento de vn molyno» y tierras en término de Casares y que, cuando se enteró su hermano Sancho, «ovo dello henojo» y que le impedía hacer uso de todo ello<sup>39</sup>. Pocos meses después, en mayo de 1489, exponía a los reyes que «se teme e reçela» de Sancho y de «sus escuderos e omes e criados e otros caualleros e personas», pues «por odio e malquerençia que con él tiene le quería matar o ferir o lisiar o fazer otro mal». Por todo ello, pidió seguro y amparo a los monarcas, tanto para él como para «sus omes e criados»<sup>40</sup>. Al día siguiente los reyes encargaron a Juan de Torres, alcaide y corregidor de Ronda, que dirimiese la denuncia de Pedro de Saravia sobre los desmanes de su hermano. Según Pedro, hacía un año aproximadamente que había comprado ciertas tierras y viñas en Casares a algunos vecinos que se tornaron cristianos, pero el alcaide se las había tomado por la fuerza, así como treinta arrobas de lino, por valor de 200 reales, y una mula que podía valer 8.000 maravedíes. Además, no le había devuelto un préstamo de 7.000 maravedíes y le «deçerrajó un arca», del que «sacó ciertas escrituras de compras». Requerido por su hermano, Sancho de Saravia no solo no le devolvió sus pertenencias, sino que lo convirtió en blanco de sus amenazas<sup>41</sup>.

37. AGS, RGS, leg. 1490-02, 313. Juan Rodríguez de Casares denunció también que había sido robado por un grupo más amplio de personas que decían que había ido a «tornarse moro». Los reyes ordenaron en febrero de 1490 a los corregidores, alcaldes y justicias de Ronda, Casares y Utrera que les fueran devueltos sus bienes (AGS, RGS, leg. 1490-02, 278).

38. AGS, RGS, leg. 1490-07, 158.

39. AGS, RGS, leg. 1488-11, 150.

40. AGS, RGS, leg. 1489-05, 240.

41. AGS, RGS, leg. 1489-05, 64. Al parecer, los reyes habían concedido además a Pedro de Saravia cinco caballerías de tierra en término de Casares como pago por los servicios prestados. En 1491, cuando la villa fue vendida al marqués

Este era el alcaide encargado de custodiar la fortaleza de Casares y representar a los reyes ante la comunidad mudéjar de la villa. De poco servían inspecciones como la encomendada por los monarcas, en julio de 1486, a Juan Gutiérrez Tello, «caullero e continuo de nuestra casa», para que visitase Ronda, Marbella, Álora, Setenil, Casarabonela, Fuengirola, Casares, Gaucín, la Serranía de Villaluenga y otros lugares, comprobando «la horden e forma que se tyene en las dichas çibdades e villas e logares en la administración de la nuestra justia e asy mismo en la governaçión de las dichas çibdades e villas e en la buena guarda dellas e sus fortalezas»<sup>42</sup>. No extraña, por tanto, que se produjeran reacciones como la de los musulmanes de Gaucín contra un alcaide que pagó caros sus desmanes<sup>43</sup>. Si los mudéjares de Gaucín justificaron su levantamiento porque el alcaide yacía con sus mujeres e hijas, podemos traer a colación un caso similar en Casares.

En marzo de 1490 los reyes escribieron al corregidor de Ronda para que administrara justicia a Mahomad Alí Azulín, vecino de Casares, que denunciaba el «agrauio e synrazón» recibidos de Pedro de Saravia, hermano de Sancho, que «le sacó a su muger de su casa e la tornó christiana e se fue con ella» a Ronda, donde «la tiene por mançeba». Además, «le lleuó quanto tenía», e incluso le exigió que le entregase a los cinco hijos que tenía de su mujer. El denunciante explica que, por ser Pedro de Saravia hermano del alcaide y eludir problemas, accedió a hacerlo a cambio de ochenta reales de plata. Sin embargo, Pedro recurrió a la justicia para conseguir que los hijos de Mahomad fueran a Ronda, y su hermano Sancho le amenazó también con quitárselos<sup>44</sup>. En efecto, aquel mismo mes de marzo los reyes dispusieron que el bachiller Juan Alonso Serrano proveyese sobre la petición de Isabel de Ronda, vecina de la ciudad, que viviendo en Casares como musulmana se había hecho cristiana y que pedía sus cinco hijos para tornarlos cristianos<sup>45</sup>. Evidentemente, nada dice de su relación con Pedro de Saravia.

En el caso de Sancho, su condición de ‘continuo’ y criado de los reyes le facilitó siempre un trato de favor por parte de estos. En diciembre de 1494, por ejemplo, ordenarán al juez de residencia de Ronda que haga cumplir una cédula expedida tres años antes por la que ordenaban a la ciudad que permitiese que los ganados de Saravia («asý vacas como ovejas, puercos, yeguas») pastasen en sus montes «sin llevar por ello dinero alguno del heruaje e vellota», como si fuese vecino,

---

de Cádiz, le ofrecieron cambiar aquellos terrenos por otros en Ronda, pero no quiso. Beatriz Pacheco, la viuda del marqués, se opuso a que se mantuviese la donación, pero sin éxito. Al morir Pedro de Saravia, las tierras pasaron a su hermano el alcaide, y de este las heredará su hija Violante (Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos...* pp. 75-76). A mediados del siglo XVI, Violante de Saravia reunirá un notable patrimonio fundiario (Cabrillana, Nicolás: *Marbella en el Siglo de Oro*. Granada, Universidad de Granada, 1989, p. 91).

42. Con el encargo de que «de todo ello e del valor de las dichas nuestras rentas nos trayga entera e plenaria ynformación» (AGS, RGS, leg. 1486-07, 67).

43. Carriazo Rubio, Juan Luis: «Ecos de Fuenteovejuna...».

44. AGS, RGS, leg. 1490-03, 211.

45. AGS, RGS, leg. 1490-03, 366.

pues tras la entrega de Casares al duque de Cádiz no podrían hacerlo allí<sup>46</sup>. Un año antes, en 1493, el alcaide Sancho de Saravia recibió casas en la alquería de Moclinejo, en la Axarquía malagueña<sup>47</sup>; y varios después, en 1501, el rey atenderá solícito las quejas de Saravia, ya comendador, para que no se dilatasen los pagos que se le debían y «sea pagado breuemente»<sup>48</sup>. Bien es cierto que, en la expuesta costa andaluza, sus habilidades militares seguían siendo útiles tras la conquista del reino de Granada. En la primavera de 1506, el comendador Sancho de Saravia resultó herido en un enfrentamiento de los marbellíes con berberiscos que habían desembarcado en la costa<sup>49</sup>. El conde de Tendilla le escribió para felicitarle por su participación e interesarse por sus heridas<sup>50</sup>.

### 3. LA TOMA DE POSESIÓN DE CASARES POR EL MARQUÉS DE CÁDIZ (1491)

Casares fue adquirida por Rodrigo Ponce de León, marqués y duque de Cádiz, bajo la forma de una compraventa que, en realidad, encubría un préstamo a la Corona<sup>51</sup>. Aunque anteriormente ya había prestado otras cantidades para financiar la guerra de Granada, en 1491 aportó la nada despreciable cifra de diez millones de maravedíes. Los reyes le entregaron a cambio, como si de una compra-venta se tratase, el señorío de Casares, con la condición de que podían recuperar la villa devolviendo al marqués lo prestado en un plazo máximo de tres años<sup>52</sup>. No hubo que esperar hasta 1494, pues, como compensación a la devolución de Cádiz por el linaje a la Corona en 1493, los reyes concedieron al nuevo duque –ahora de Arcos– la villa de Casares con el título condal<sup>53</sup>. Además de otras cuestiones, se acordó que le librarían diez millones de maravedíes, la misma cantidad por la que se ‘vendió’ Casares en agosto de 1491<sup>54</sup>. El mismo 24 de agosto de 1491 que

46. AGS, RGS, leg. 1494-12, 168.

47. Bejarano Robles, Francisco: *Los Repartimientos de Málaga*, vol. 3, Málaga: Ayuntamiento de Málaga, 1998, pp. 324-328. Ruiz Povedano, José María: «La Axarquía, tierra de alquerías. Un espacio aristocrático atribuido a los principales castellanos y a la oligarquía malagueña (1487-1495)», *12 Estudios de Frontera: Monarquía y ciudades de frontera, Alcalá la Real*, 2022, Toro Ceballos, Francisco (coord.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2023, p. 518.

48. AGS, Cámara de Castilla (CCA), CED, 5, 41, 5 y 44, 2.

49. Peinado Santaella, Rafael G.: «Cristianos y moriscos en el obispado de Málaga a comienzos del siglo XVI: apuntes historiográficos y aportaciones documentales», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 30 (2018), p. 199.

50. Szmolka Clares, José, Moreno Trujillo, María Amparo y Osorio Pérez, María José: *Epistolario del Conde de Tendilla (1504-1506)*. Granada, Universidad de Granada, 2015, p. 695.

51. Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos...* pp. 96-97.

52. AGS, Patronato Real (PTR), leg. 11, 65; AGS, RGS, leg. 1491-08, 8; AHNOB, Osuna, C. 153, D. 7 (anteriormente, D. 3). Véase Cañas Gálvez, Francisco de Paula, «Fray Hernando de Talavera y los empréstitos del marqués de Cádiz a los Reyes Católicos: Cruzada, gestión administrativa y mediación económica en la Guerra de Granada (¿1487?-1489)», *Revista de Historia Militar*, I extraordinario (2018), p. 186.

53. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 10-17.

54. Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos...* pp. 285-292. Carriazo Rubio, Juan Luis: *Beatriz Pacheco...* pp. 103-114.

los monarcas rubricaron en el real de la Vega de Granada la entrega de Casares al marqués, ordenaron también la prohibición de que los mudéjares de la villa y su tierra emigrasen al norte de África<sup>55</sup>. Contravenían así las disposiciones generales sobre este asunto para asegurar la rentabilidad económica del señorío recién constituido. Al día siguiente, el 25 de agosto, se firmaron unas capitulaciones entre los reyes y el marqués sobre distintos asuntos que afectaban al señorío y a los mudéjares que lo habitaban<sup>56</sup>. Como observó Rafael Benítez Sánchez-Blanco, Rodrigo Ponce de León «trata de que sus nuevos vasallos sean los más posibles y pasen a su señorío en las mejores condiciones posibles, libres de pleitos y delitos, y sin estar agobiados en el desarrollo de sus actividades productivas»<sup>57</sup>.

Interesa recordar que los mudéjares de Casares ya habían tenido contacto directo con el marqués de Cádiz antes de la señorialización de la villa y su término producida en 1491. La propia crónica particular de Rodrigo Ponce de León explica cómo, tras el levantamiento en 1488 de los musulmanes de Gaucín, el marqués se desplazó hasta el lugar para sofocar la rebelión. Sin embargo, recibió en su campamento la visita de «los moros de Casares», que «le contaron toda la verdad» sobre el caso, «e cómo el alcayde e algunos de los suyos dormían con sus mugeres e hijas, y otras muchas sinrazones». A la vista de semejantes noticias, Rodrigo «rogóles y mandóles que fuesen todos a la fortaleza de Gausín» y que transmitiesen a los sublevados la seguridad de que serían tratados con justicia y que el alcaide sería castigado<sup>58</sup>. La *Historia* comenta que acudieron ante el marqués «veynte moros» de Gaucín, «los más principales»<sup>59</sup>. La delegación de los musulmanes de Casares debió ser igualmente amplia, pues la crónica indica, como acabamos de ver, que Rodrigo les pidió que fuesen «todos» a Gaucín.

Aquel noble curtido en la actividad militar propia de la vida en la frontera, al que su crónica particular se esfuerza en presentar como justo y magnánimo, habría de convertirse en señor de Casares y su tierra pocos años después. Ajena al proceso de negociación y expedición de los documentos reales que establecían la nueva condición de Casares como territorio señorial, su comunidad mudéjar tomó parte en este proceso en el marco de la ceremonia de toma de posesión que tuvo lugar el 30 de septiembre de 1491<sup>60</sup>.

Era viernes, «a ora de mediodía poco más o menos tiempo». No debe ser casual la elección del día y la hora, pues el acto debió hacerse coincidir con la oración común y oficial del viernes a mediodía en la mezquita para propiciar una mayor

55. AGS, RGS, leg. 1491-08, 322; AHNOB, Osuna, C. 153, D. 3; Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares de Castilla...* pp. 164-165, doc. 48.

56. AGS, PTR, leg. 11, 64. Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos...* pp. 97-98.

57. *Ibidem*, p. 98.

58. *Historia de los hechos del marqués de Cádiz*, ed. de Carriazo Rubio, Juan Luis. Granada: Universidad de Granada, 2003, p. 304. Sobre este episodio, véase Carriazo Rubio, Juan Luis, «Ecos de Fuenteovejuna...».

59. *Historia de los hechos...* p. 304.

60. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 8.

asistencia de los vecinos. El enviado del marqués de Cádiz –y hombre de su entera confianza– es Alfonso de Zayas, vecino y regidor de Écija, que debió encontrar una población enteramente mudéjar. El testimonio de la toma de posesión indica los nombres de muchos de los vecinos presentes: «estando juntos Alfaqueica y ansí mismo Yça Abaraya, alguaciles, e Ali Achacon y Yça Ajayán, escriuano del arábigo, y Alí Abayda y Mahomad Abenobeyt...». Y así hasta ochenta y dos vecinos mudéjares, a los que hay que añadir «todos los otros moros viejos e mançebos vezinos e moradores desta dicha villa de Casares», lo que supone un vecindario ciertamente amplio<sup>61</sup>.

De tan abultado colectivo se nos dice que estaban «en conçejo, juntos, según lo an de vso e de costunbre a la puerta de la mezquita». Fue allí donde Alfonso de Zayas, el enviado del marqués, mostró la carta de poder de su señor que le habilitaba para realizar la toma de posesión y pidió al escribano Fernán López de Orbaneja que la leyese «a los sobredichos alcaide y conçejo, que hera presente». El alcaide del rey, Sancho de Saravia<sup>62</sup>, es el único cristiano que figura en el documento, al frente de un nutrido vecindario completamente mudéjar<sup>63</sup>. Resulta interesante advertir que el escribano público López de Orbaneja, encargado de dar fe de la realización del acto, lo era de la ciudad de Ronda, lo que indica que no había escribano en la localidad, más allá del «escribano del arábigo» que cita el documento.

La carta de poder que presentó Alfonso de Zayas responde al modelo habitual en estos casos, aunque con ciertas concesiones al entorno mudéjar en que se va a producir la transferencia de la jurisdicción de la villa a la autoridad señorial. No lo percibimos en la intitulación, en la que Rodrigo Ponce de León se presenta como «duque de Cádiz, marqués de Zahara, conde de Arcos, señor de Marchena e de la casa de Villagarçía», exhibiendo exclusivamente sus títulos, mientras que el escribano López de Orbaneja califica la carta como «vna escriptura de poder del

61. La relación completa es la siguiente: «estando juntos Alfaqueica y ansí mismo Yça Abaraya, alguaciles, e Ali Achacón y Yça Ajayán, escriuano del arábigo, y Alí Abayda y Mahomad Abenobeyt e Mahamad Alayfad y Mahomad Alhajar e Ali Benad e Famete Almaján e Mahomad Çayal e Avdala el Berrí, e Haçén Algasin e Ali Çofaya, Mahomad Meredad e Muça el Gasin, e Hamete Mençad e Abitahén Alejad, e Caçín Talha, e Hamete Xulín, Yuça Alamerín e Avdala Aben Alí, e Caçín Aben Momda e Muça el Berrí e Abitahén Ayud, Mahomad Haldán e Mahomad Açaca e Avdala Çahal, Mahomad Monlaycad e Mahomad Abensolía, Mohomad Talha, Fadal Alimochoes y Famete Beçal y Famete Adalar e Çulema el Berrí e Hamete el Farxoní e Hamete el Farxuyín e Hamete Alhamerín y Mahomad el Ravchill e Abí el Rauchill e Mahomad Farcas y Mahomad Alhadid y Haçán el Gasín e Çulema Agahone y Alí el Gomerí e Mahomad Abenahaçín e Muça Arrauchill, Ali Ahén Medirés y Hamete el Gasín e Muça Merendid y Mahomad el Ocod, e Yuça Alfragín e Famete el Mayar el Chico e Alhaldán y Mahomad Alfardad e Fequime Xuen // e Çahén e Mahomad Achayad e Hamete Audili e Maçongoní Querín e Mahomad el Feny e Hamete el Coxo y el Mesuar, pregonero, e Mahomad el Adsuli y Hamete el Guaxí y Mahomad Reduar y Ali Alatali e Caçín el Xayní y Famet el Guysín e Alí Luque y Muça Çarconí e Mahomad Abén Haluquid, e Çulemad Aducayd e Mahomad Azayfe y Audala Moholiz, Mahomad Faute e Alí Búcar y Caçim Agomerí e Hamete el Heguín e Alí Buto y Alhoçén Agriaçera e todos los otros moros viejos e mançebos vezinos e moradores desta dicha villa de Casares» (AHNOB, Osuna, C. 153, D. 8).

62. El traslado de 1568 lee erróneamente «Çerravia» (*idem*).

63. Es cierto que en torno al alcaide Saravia había algunos cristianos, como aquel Pedro de Escalona que le denunció por no pagarle los cerdos que le había comprado. Recordemos también que Pedro de Saravia, su hermano, declaró haber comprado en el término de Casares algunas tierras y viñas a musulmanes que se habían tornado cristianos. Ni lo uno ni lo otro altera la percepción de un colectivo vecinal mayoritariamente musulmán.

illustrísimo e muy magnífico señor el señor don Rodrigo Ponçe de León, duque de Cádiz e marqués de la villa de Zahara, conde de Arcos y señor de la villa de Marchena e de la Çerranía de Villaluenga», poniendo el énfasis en la dimensión territorial de su poder, aspecto que sería mucho más perceptible para la comunidad mudéjar.

En la carta de poder el marqués habilita a Alfonso de Zayas, en virtud de la concesión real, para «entrar e tomar e aprehender la thenençia e posesión e casi posesión de la villa e fortaleza e de los lugares, aldeas e alcarías della, e de los vasallos e jurisdicción alta e baxa, mero misto ynperio, e de todas las otras cosas a el señorío de la dicha villa o de su tierra e lugares della anexas e pertençientes». En realidad, son dos actos en uno: la toma de posesión de la villa, que se sustancia con la entrega de la fortaleza por parte del alcaide del rey (o de quien «esté en ella») al enviado del marqués; y la toma de posesión del señorío, para lo que Zayas debe presentar «otra carta de Sus Altezas a los oficiales e alguaziles viejos e homes buenos de la dicha villa de Casares e de los lugares de su tierra». Este documento de los reyes se define más adelante como «carta de venta e merçed», en alusión al particular proceso que desembocó en el nuevo señorío territorial de la casa de Arcos.

Si el objetivo principal del marqués es «resçibir de los dichos vasallos la obidiencia para que me ayan por su señor e todo sea <mío> por virtud de la dicha vendita e merçed», su enviado, Alfonso de Zayas, no puede limitar su actuación a la ceremonia habitual y ritualizada por la que el alcaide existente entrega la fortaleza, que, una vez recorrida y reconocida por el representante señorial, le puede ser devuelta o entregada a un nuevo alcaide, tras lo cual los miembros del cabildo concejil entregaban las varas y signos de su autoridad, para ser seguidamente ratificados en sus respectivos cargos. En Casares, el alcaide tenía que ser sustituido obligatoriamente, y la comunidad mudéjar debía reconocer y percibir la nueva autoridad señorial.

Rodrigo Ponce de León designa a Alfonso de Zayas para que tome la posesión y obediencia de la fortaleza, villa, vasallos y jurisdicción, permaneciendo en la fortaleza como alcaide, pero asignándole también las funciones de alcalde y justicia mayor, para que «pueda fazer e faga todas las cosas pertençientes a la jurisdicción çivil e criminal de la dicha villa e su tierra e lugares e alcarías della»<sup>64</sup>. El marqués firmó la carta de poder de Alfonso de Zayas en Antequera el 10 de septiembre de 1491, veinte días antes de que este se presentara ante el alcaide Sancho de Saravia y la comunidad mudéjar de Casares. Actuaron como testigos sus criados Gonzalo de

---

64. Más concretamente, «para que pueda quitar qualesquier ofiçios de jurisdicción a qualesquier personas que agora los tienen, e darlos por mí a otros en su lugar e porque, poniendo e dexando justiçias o alguaziles moros que, como lo tienen de vso e de costunbre, lo jusguen por su ley e xareçuna de moros sobre aquellos en todos los casos que a los alcaldes mayores e otros juezes e justiçias entre ellos pueden e suelen jusgar, el dicho Alfonso de Çayas pueda vsar de la dicha jurisdicción çivil e criminal alta e baxa, mero misto ynperio, en la dicha villa e su tierra e su término e lugares e alcarías della, e oyr e determinar quáles judupleitos çiviles e criminales en que los vezinos e moradores mis vasallos de la dicha villa e su tierra e otras qualesquier personas que en ella devan ser oýdos o jusgados, e sentençar difinitivamente y executar sus sentençias».

Eslava, Fernando de Vera y Pedro de Badajoz, y como escribano, Pedro Hernández de Córdoba, escribano público de Antequera. Tras la presentación de la carta de poder, se dio lectura también al documento de 'venta' del señorío de Casares por los reyes al marqués de Cádiz.

Zayas ordenó seguidamente al alcaide Sancho de Saravia que le entregase «la fortaleza e villa de Casares para quél la tenga como Sus Altezas lo mandan», así como la vara de alcaide y justicia mayor. A lo cual respondió el alcaide, de forma ritualizada, cogiendo la carta, besándola y poniéndola sobre su cabeza. A continuación, Zayas «sacó otra carta de los dichos rey e reyna nuestros señores, la qual presentó al dicho conçejo, alguazil, alfaquí, escriuano del arávido e a todos los otros moros viejos e mançebos del dicho conçejo que ansí estavan juntos». En el documento, leído por el escribano público de Ronda, los reyes se dirigían al concejo, el 24 de agosto, ordenando que recibieran al marqués como señor.

De la misma forma que había hecho el alcaide Saravia, el «conçejo y alguazil, alfaquí e moros viejos e mançebos [no se cita al «escribano del arávido»] tomaron la dicha carta de Sus Altezas en sus manos con la mayor reverençia que pudieron, la besaron e pusieron ençima de sus cabeças e dixeron que la obedesçían e obedesçieron con la mayor reverençia que podían e de derecho devían, como a carta de sus reyes e señores naturales, a los quales Dios dexe bibir e reynar en su santo çerviçio». De esta manera, «el dicho alguazil e alfaquí y escriuano, moros viejos e mançebos [no se alude ahora al «conçejo», sustituido por la enumeración de cargos y la referencia, en último extremo, a la comunidad en su conjunto] obedesçieron e reçibieron a el dicho señor duque por su señor, e a el dicho Alfonso de Çayas en su nonbre». A este último, «todos le besaron la mano».

Es después de este reconocimiento de la autoridad señorial cuando se escenifica la toma de posesión propiamente dicha, en la que participan conjuntamente la comunidad mudéjar y el alcaide del marqués, con la entrega de las llaves de la villa, de la fortaleza y de las varas de justicia. Zayas recibe primero «las llaves» de la villa, cuya puerta cierra y abre nuevamente; y luego las de la «fortaleza», junto con las «varas de justiçia»<sup>65</sup>. Alfonso de Zayas iba acompañado por quince o dieciséis hombres armados, con los que se apoderó de la fortaleza «paçíficamente e sin contradिçion alguna, con toda la obidenciã y acatamiento del pueblo». Tras lo cual, Alfonso de Zayas se «asentó en vn poyo a juzgar e oyr de justiçia a todos aquellos que se sintiesen agraviados e quisiesen cunplimiento de justiçia».

Tuvo que atender «quatro o çinco cavsas de demandas e quexas». En primer lugar, Nuño de Villafaña, vecino de Marbella, denunció que había dado «en fiado» un esclavo llamado Alí, «moro», a ciertos vecinos de la villa a cambio de seis doblas que dicho esclavo le debía, pero que este tenía «aquí en esta villa çiertos

65. Francisco Henríquez de Jorquera describirá Casares como «villa cercada de fuertes muros y buen castillo» (*Anales de Granada*, ed. de Antonio Marín Ocete. Granada, Facultad de Letras, 1934, p. 125).

bienes», por lo que pedía al alcaide que se secuestrasen y quedasen «en poder de una buena persona» hasta tanto se resolviese el asunto. El «escrivano del arábigo», Yuça el Jayal, dijo que era cierto, y que el esclavo Alí poseía un buey, que quedó temporalmente en poder del Jayal.

Seguidamente, compareció en aquella «audiencia» el alcaide Sancho de Saravia, que demandó «a todos los moros e conçejo que allí eran presentes» 20.000 maravedís por «çiertas cosas» que «trabajó por ellos y libranças e sobre el perdón que de Sus Altezas les procuró»<sup>66</sup>. Los mudéjares de Casares dijeron que era verdad que le habían prometido tal cantidad «porque les avía de tratar el perdón, e que estavan a cuenta e razón, e que luego están prestos de fazer lo que fuere justiçia». Zayas les dio un plazo de cuatro días para que «se sienten a cuenta el dicho Sancho de Saravia con los dichos moros» y una vez estuviese «la dicha quanta averiguada», haría «lo que fallare por justiçia». A tenor de los excesos cometidos por Saravia mientras fue alcaide de Casares, no extraña que utilizara su cargo para extorsionar a la comunidad mudéjar de la localidad.

La tercera denuncia fue presentada por Mahomad Alaján, vecino de la villa, que se querelló contra Juan de Alba, porquerizo del alcaide Sancho de Saravia, que «con los puercos le comió çierta linaza e le estragó çierto lino que tenía en el canpo», e incluso le quemó el lino, lo que supuso una pérdida estimada en 500 maravedís. Zayas dio un plazo de dos días al anterior alcaide para traer ante su presencia al porquerizo «para que responda a la dicha demanda», y dispuso que mientras tanto se le embargase «la soldada que le deve», a lo que Saravia asintió. Ya pudimos comprobar el interés de Saravia por asegurar la rentabilidad de su cabaña ganadera, y cómo había conseguido, por la fuerza y sin ningún escrúpulo hacia su propia gente, parte de sus cerdos.

Que Alfonso de Zayas procedió de manera efectiva contra los intereses de Saravia queda atestiguado por un documento de mayo de 1492 en el que los reyes escriben al bachiller Juan Alonso Serrano informándole de que Sancho de Saravia, «continuo de nuestra casa», se quejó de que «ha reçevido e recibe muchos agravios e sinrazones» de Alfonso de Zayas, «alcayde y justiçia de la villa de Casares». Concretamente, este le había condenado a pagar 18 castellanos y ciertos maravedís a «un moro de Casares»<sup>67</sup>, y Saravia alegaba que Zayas le impuso dicha condena «sin guardar ningún término de los que el derecho manda». Asimismo, exponía que, «syn aver cabsa, le prendió vn ganadero suyo non seyendo él juez dello». Debe tratarse del porquerizo Juan de Alba, denunciado por Mahomad Alaján. Saravia afirmaba que, «según la enemiga que le ha mostrado y los agrauyos que le ha fecho, se teme que si más en sus cosas conoçiese, él recibiría en ello mucho agrauio». Por ello, pidió a los reyes que mandasen inhibir a Zayas «para que no

66. Puede referirse al perdón concedido a los musulmanes de Casares y su tierra de todos los delitos cometidos hasta que acordaron con el bachiller Serrano servir a los reyes con cierta cuantía de maravedís (AGS, RGS, leg. 1491-03, 226).

67. Puede tratarse de Juan Rodríguez, a quien ya vimos denunciando los abusos de Sancho de Saravia.

conociese de sus pleitos y negoçios y cabsas, ni de los suyos que tengan cargo de su fazienda». Los reyes encomendaron el asunto al bachiller Serrano para que sentenciase al respecto<sup>68</sup>. Sin duda, a Alfonso de Zayas no le temblaba el pulso a la hora de tomar decisiones. En Écija ya había litigado con algún vecino<sup>69</sup>, y poco antes de trasladarse a Casares los reyes escribieron a un inquisidor de aquella ciudad para que hiciese justicia en el caso del mercader Martín Gómez, al que Zayas había despojado de su casa y tienda<sup>70</sup>. Sus primeras acciones en Casares protegen a varios de sus vecinos mudéjares, al tiempo que afirman con rotundidad la autoridad de los Ponce de León sobre su nuevo señorío.

Concluida la audiencia, Alfonso de Zayas entregó la vara del alguacilazgo a Yuça Alarrayán, para que ejerciera el «oficio» de alguacil mayor en la villa y en toda su tierra. El alguacil juró «en forma de derecho en su ley» desempeñarlo correctamente, «guardando todo el serviçio del señor duque», y que acataría las cartas y mandamientos del alcaide y justicia mayor en su nombre. A continuación, Zayas mandó llamar a Meçuçar, pregonero de la villa, y le ordenó que pregonase que ningún vecino ni morador en la villa llevase armas, so pena de perderlas y quedar a disposición de la justicia señorial. Actuaron como testigos del acta notarial tanto cristianos como musulmanes. Los primeros encabezan la lista. Ninguno aparece descrito como vecino de Casares, y varios debían integrar el grupo de acompañantes de Alfonso de Zayas, siendo algunos sus familiares:

«Nuño de Villafaña, vezino de Marvella<sup>71</sup>, e Pedro Lorenço, vezino de la çivdad de Medina, e Françisco de Çayas e Gonçalo de Çayas e Juan Mataliebres y Diego de Çayas e Juan de Azuaga e Bartolomé Sillero e Juan de Lepe e Diego d'Écija e Ýñigo Ortyz e Gonzalo Martínez e Diego de Carrasca e Pedro Navarro e Juan de Abijuela e Diego de la Barrera y Christóval de Torres e Pedro de Ribera e Juanote e Juan Gasto, criado de Sancho de Çerranía<sup>72</sup>, estantes<sup>73</sup> a la sazón en esta dicha villa de Casares»<sup>74</sup>.

En segundo lugar figuran los «maestros moros» :

«Mahomad Morali, vezino de Marvella, e Uça el Jayal, y Uça'l Arrayán, alguaziles y el Jayal, escriuano público del arávido, e todos los otros moros e conçejo de la dicha villa de Casares e vezinos e moradores della que a todo lo sobredicho fueron presentes»<sup>75</sup>.

Si la toma de posesión de Casares tuvo lugar el viernes 30 de septiembre, aquel mismo domingo, 2 de octubre, comparecieron ante Alfonso de Zayas las delegaciones del resto de lugares de la tierra de Casares, integradas por los alguaciles,

68. AGS, RGS, leg. 1492-05, 309.

69. AGS, RGS, leg. 1484-07, 89. En julio de 1484 los reyes emplazan a Alfonso Delgado el Mozo en el pleito con Alfonso de Zayas, vecino y regidor de Écija.

70. AGS, RGS, leg. 1491-07, 57. El documento está fechado en Córdoba el 29 de julio de 1491. La toma de posesión de Casares se produjo el 30 de septiembre.

71. Es quien había presentado la primera denuncia en la audiencia del recién estrenado alcaide.

72. Sic, por 'Saravia'.

73. Nótese que no se les identifica como vecinos.

74. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 8.

75. *Idem*.

algún alfaquí y grupos de hasta nueve vecinos de Almachar, Benihexín, Genalguaquil, Monarda, Jubrique, Rotillas y Benestepar<sup>76</sup>.

En presencia de los «moros e conçejo» de Casares, Zayas presentó la carta de poder del duque y los documentos reales, especialmente, la carta en que los reyes se dirigían a la comunidad mudéjar, que tomaron, besaron y colocaron sobre sus cabezas en señal de obediencia, del mismo modo que besaron la mano al alcaide y justicia mayor, al que «dixeron que lo reçebían e rescibieron por su señor <e questaban prestos de le servir como sus vasallos en nonbre del señor> duque». Tras lo cual, Alfonso de Zayas los confirmó en sus alguacilazgos:

«e dende a poca de ora llamó a Çulema Abenhaquí, vezino de Almachar e dio el poder para que pueda vsar e vse del ofçio de alguazilasgo del dicho lugar en nonbre del dicho señor duque, e ansí mismo llamó a Mahomad Alhaje, vezino de Benestepar, e dixo que por quano su agüelo es viejo e no puede en sí vsar el dicho ofçio de alguazilasgo, diole poder al dicho Mahomad para quél por sí y en nonbre del dicho señor duque que sea alguazil del dicho señor duque en el dicho lugar de Benestepar. E luego dixo a todos los otros alguaziles susoescritos de los otros lugares que por quanto él a avido ynformación que ellos son personas ydóneas e perteneçientes para vsar los dichos ofçios de alguazilasgos cada vno en su lugar como hasta aquí lo an sido»<sup>77</sup>.

De todo lo cual fueron testigos «Sancho de Saravia<sup>78</sup> e Juan Rodríguez morisco e Benito de León, vezinos de Ronda, e Yça el Jayal e Yça Burrayán y Alí Arhaxón, vezinos e moradores de la dicha villa de Casares»<sup>79</sup>. Comprobamos de nuevo que los cristianos –viejos o nuevos– vienen de Ronda y que los vecinos de Casares son fundamentalmente musulmanes.

#### 4. LA TOMA DE POSESIÓN DE CASARES POR DOÑA BEATRIZ PACHECO (1492)

La muerte de Rodrigo Ponce de León en agosto de 1492 nos permite disponer de la documentación correspondiente a una nueva toma de posesión justo un año después de la que acabamos de inspeccionar. El duque no tuvo descendencia con su esposa, Beatriz Pacheco, hija del célebre Juan Pacheco, marqués de Villena. Sí había tenido tres hijas antes del matrimonio, casada la primera de ellas con el señor de Villagarcía, rama colateral del linaje de los Ponce de León, para legitimar así a su descendencia. De esta unión nació el que habría de convertirse en heredero de

76. Son «Çulema Abenhaçén, alguazil d'Almachar, e Hamete Hauraní e Audala e siete vezinos de Almachar: e ansí mismo Abrahén, alguazil de Benhexín, e Abenhalefe, vezinos de Benaxin, y ansí mismo Mahomad Abençelid, alguazil de Ginalguazil, e ansí mismo Abrahén Yshaque, alguazil de Monada, e Muça, alfaquí de Monada, e ansí mismo Mahomad Gormón, alguazil de Xubrique, y ansí mismo Mahomad Abenamayud, alguazil de Rotillas, e Mahomad Alhayte, vezinos de Rotillas, e ansí mismo Mahomad Alhagen, alguazil de Benestepar, e Alí Madad e Alí Melid, vezinos de Benestepar, y Albrahén Almarragilla, todos juntamente» (*idem*).

77. *Idem*.

78. La transcripción del siglo XVIII lee «Çerravia».

79. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 8.

la casa, llamado también Rodrigo Ponce de León, que era un niño de dos años de edad a la muerte de su abuelo, por lo que Beatriz Pacheco quedó como su tutora y administradora por deseo expreso de su esposo<sup>80</sup>.

Es Beatriz la que ordena la toma de posesión de las distintas localidades del señorío de los Ponce de León, y entre ellas Casares<sup>81</sup>. El acta notarial de la ceremonia que allí tuvo lugar nos permite constatar que en solo un año ya se han producido algunos cambios<sup>82</sup>. La toma de posesión se realiza en domingo, 9 de septiembre, «estando ante las puertas del castillo e fortaleza de la dicha villa de Casares», donde se encuentra el alcaide Alfonso de Zayas, a quien se sigue identificando como regidor de Écija, y donde recibe al enviado de la duquesa, Pedro Espínola de Negro, que presenta la correspondiente carta de poder de su señora con las explicaciones pertinentes sobre las disposiciones testamentarias del difunto duque. A diferencia de la ceremonia del año anterior, ahora sí figuran como testigos individuos castellanos en número considerable, muchos de los cuales debían integrar la guarnición de la fortaleza señorial, y algunos aparecen, además, como vecinos de la villa. Encabeza la relación un eclesiástico, que resultaría esencial para este incipiente vecindario cristiano:

«frey Rodrigo de Seuilla, frayle de la Trinidad, e Diego de Çayas, fijo del dicho alcaide, e Alfonso de Çayas, primo del dicho alcaide, e Gonçalo de Badajoz e Rodrigo de Xerez e Juan de Mérida e Andrés de Bustamante, e Martín de Gibraltar, e Pedro de Ribera, criados del dicho alcaide Alfonso de Çayas, e Martín de Miranda y Alfonso Romero e Juan Rodríguez, vezinos de la dicha villa de Casares, e Hamete Benedrís, vezino de Archite, lugar de la Serranía de Villaluenga»<sup>83</sup>.

Si en el acta notarial de 1491 se incluía como testigos a las autoridades mudéjares de Casares, e incluso al conjunto de la comunidad, ahora, doce meses después, esta función recae exclusivamente en individuos ajenos a dicha comunidad: el fraile trinitario, los familiares y criados de Zayas, tres vecinos cristianos de la localidad y un único musulmán, pero procedente de Archite, en la Serranía de Villaluenga, que tal vez desempeñara alguna función concreta al servicio de la guarnición señorial.

Si en 1491 Alfonso de Zayas se encontró con la comunidad mudéjar de Casares «a la puerta de la mezquita», donde estaba reunida «en conçejo, juntos, según lo an de vso e de costunbre», en 1492 se nos dice que el encuentro con Espínola se produce «en la plaça que es çerca e delante del dicho castillo, ayuntados a conçejo segund que lo han de vso e de costunbre». Ya no es la mezquita la que señala el punto de reunión, sino la fortaleza, que adquiere un renovado protagonismo en el nuevo marco jurisdiccional de señorío.

80. Carriazo Rubio, Juan Luis: *Beatriz Pacheco...* pp. 88-89. Como hizo notar Rafael Benítez Sánchez Blanco, Beatriz fue la «verdadera configuradora del señorío» de Casares (*Moriscos y cristianos...* p. 110).

81. AHNOB, Osuna, C. 119, D. 11.

82. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 9.

83. *Idem*.

Allí son llamados el alcaide Alfonso de Zayas y los vecinos Martín de Miranda, Alfonso Romero y Juan Rodríguez, «christianos» que encabezan la lista, aunque de los tres últimos no se especifica una dedicación concreta. Junto a ellos se cita al alguacil Mahomad el Jayán, al vecindario mudéjar («otros muchos moros viejos e mançebos vezinos de la dicha villa de Casares e de sus aldeas») y a los alguaciles del término, que se desplazaron desde las aldeas de Benestepar, Almachar, Benihexín, Genalguacil, Monarda, Jubrique, Benameda y Rotillas<sup>84</sup>. Observamos que las aldeas del término están representadas en todos los casos exclusivamente por sus respectivos alguaciles, frente a las delegaciones que se desplazaron a Casares un año antes para escenificar el cambio jurisdiccional, integradas por hasta nueve vecinos en algún caso. Y tampoco hay que esperar a que lleguen, como ocurrió en 1491, pues ya se encuentran allí. Todo es más ágil. En la propia villa de Casares ya no es preciso que participe la comunidad en su conjunto, sino una representación de ella. El documento se refiere a «los dichos conçejo, alcaide, alguaziles e viejos e mançebos moros e cristianos<sup>85</sup>, vezinos de la dicha villa de Casares, todos juntos e cada vno por sí e en nonbre de todos los otros vezinos e moradores de la dicha villa e aldeas».

Como hicieran con Zayas, los asistentes acataron el documento de Beatriz Pacheco y besaron la mano de su enviado, que «se asentó a jusgar (...) algunas demandas» y mandó a los «fieles de las rentas» que diesen cuenta de los maravedís «que tenían resçebidos, e que non acudiesen con los dichos maravedís a persona alguna syn su mandado». Pese a la demora establecida por los reyes para seguir disfrutando de las rentas de la localidad durante los tres primeros años posteriores a la entrega de Casares a los Ponce de León, constatamos que en solo uno el control señorial sobre la fiscalidad es un hecho. A continuación, Espínola ratifica en sus cargos tanto al alcaide Zayas como a los alguaciles mudéjares, unidos el uno y los otros en el servicio a la duquesa<sup>86</sup>.

La confluencia de intereses –por muy distintos motivos– entre la autoridad señorial encarnada por la viuda del marqués de Cádiz y la comunidad mudéjar de Casares queda patente en un asunto concreto: las disputas con el concejo de Marbella por el aprovechamiento ganadero de los pastos casareños. En febrero de 1491, unos meses antes de que Casares se convirtiera en señorío de los Ponce de León, vecinos de la localidad hicieron llegar a los reyes sus quejas porque, desde Marbella, el bachiller Juan Alonso Serrano, había mandado andar «a rejas vueltas»

---

84. Concretamente, «Mahomad Alhaje, alguazil de Benestepa, e Mahomad Abenhaçén, alguazil de Almachar, e Mahomad el Barretý, alguazil de Benahaxí, e Mahomad Bençide, alguazil de Ginalguazil, e Mahomad el Marrocoxi, alguazil de Monarda, e Mahomad Germo, alguazil de Sobrid, e Mahomad Abenzoque, alguazil de Benibeda, e Mahomad Benaamí, alguazil de Rotillas» (AHNOB, Osuna, C. 153, D. 9).

85. Ya no solo musulmanes.

86. El escribano encargado de redactar el testimonio notarial es Diego González, «escruiano de cámara del rey e de la reyna nuestros señores e su notario público en los sus reynos e señoríos» (AHNOB, Osuna, C. 153, D. 9).

–es decir, en régimen de comunidad de pastos– en los términos de Casares<sup>87</sup>. Que los nuevos señores de la villa decidieron eludir aquella disposición lo prueba el hecho de que los reyes se dirigieran, en mayo de 1492, al alcaide Alfonso de Zayas y al concejo de Casares instándoles a cumplir lo acordado en las capitulaciones establecidas con el marqués de Cádiz al día siguiente de la ‘venta’ de Casares<sup>88</sup>. Significativamente, en dicho documento se habla exclusivamente de los «moros» de una y otra población, y de su ganado vacuno. Los marbellíes denuncian, en cambio, que el alcaide Zayas había introducido indebidamente en término de Casares «ganados forasteros de bacas e puercos e carneros a herbaje». La alusión a «puercos» indica que al menos una parte de esos «forasteros» eran cristianos.

Que tanto los pastos como los concejos fueran permeables a los cambios resulta lógico en este momento de acelerada transformación. Lo que sí sorprende del documento es la forma tan distinta con que los reyes se refieren a los concejos de Marbella y de Casares. En el primer caso, los reyes aluden al «conçejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Marbella», denominación que presenta una institución organizada ya al modo castellano. Sin embargo, cuando se dirigen a Casares, lo hacen al «conçejo, alfaquíes e alcaldes e moros vezinos e moradores de la dicha villa», expresión que denota la pujanza de la realidad mudéjar y la pervivencia de la organización social y administrativa preexistente<sup>89</sup>.

La cuestión del aprovechamiento ganadero del término de Casares no quedó zanjada aquí. En junio de 1493, ante las quejas de doña Beatriz Pacheco, los reyes ordenaron que se limitara el número de cabezas de ganado de Marbella que podían pastar en Casares, y viceversa<sup>90</sup>. Pero esta medida tampoco resultó efectiva, ni se respetó por parte de los Ponce de León. En diciembre de aquel mismo año, los reyes se dirigen a Rodrigo Ponce de León, «duque de Arcos, cuya es la villa de Casares» (nieto del marqués de Cádiz homónimo), al alcaide Alfonso de Zayas y, de nuevo al «aljama e alguazil e vyejos moros de la dicha vylla de Casares»<sup>91</sup>. Los reyes aluden, también aquí, de muy distinta forma al «conçejo, justiçia e regydores, caualleros çibdadanos, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Marbella».

Interesa señalar que los reyes vinculan ahora expresamente el incumplimiento de sus disposiciones a la concesión señorial de Casares a los Ponce de León. El documento indica que los marbellíes «an paçido e roçado e bevydo las aguas a rejas bueltas» y que «asý se a guardado paçífycamete [...] fasta que nos fyzimos merçed de la dicha vylla a vos el dicho duque, que podía aver quatro meses poco

87. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 2.

88. AGS, RGS, leg. 1492-05, 336. El documento con las capitulaciones, en AGS, PTR, leg. 11, 64. Sobre el aprovechamiento de los pastos de Casares y las tensiones con Marbella, véase el estudio de Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos...* pp. 83-85 y 123-124.

89. AGS, RGS, leg. 1492-05, 336.

90. AGS, RGS, leg. 1493-06, 105.

91. AGS, RGS, leg. 1493-12, 47.

más o menos que vos el dicho Alfonso de Zayas por el dicho duque echastes los ganados de los vezinos de la dicha çibdad del dicho término de la dicha vylla de Casares». Si en mayo de 1492 los reyes eludían cualquier reprobación al marqués de Cádiz, ahora, un año y medio después, acusan directamente al jovencísimo duque de Arcos –un niño de corta edad– y al alcaide Alfonso de Zayas de contravenir lo dispuesto sobre los pastos. Este último, además, actuó «non embargante quel corregidor de la dicha çibdad dio sus cartas requisitorias para vos para que guardásedes e conpliésedes las dichas nuestras cartas»<sup>92</sup>. En cualquier caso, ni el duque niño ni su tutora, doña Beatriz Pacheco, ni el alcaide Zayas, dieron marcha atrás, tal y como ponen de manifiesto las sucesivas quejas de Marbella y los subsiguientes escritos de los reyes a Alfonso de Zayas, a quien se responsabiliza en exclusiva de tales actos, tanto en 1495 como en 1496<sup>93</sup>. En 1498, ante las reiteradas quejas de Marbella, los reyes indican que escribieron sobre el particular a la «duquesa de Cáliz», y encargan al corregidor de Málaga que determine sobre el asunto<sup>94</sup>. Recurren de nuevo a él en octubre de 1499, para que provea sobre el aprovechamiento de los pastos solo por los vecinos de Marbella y Casares –sin la entrada de ganado forastero– mientras se resuelve el pleito interpuesto a doña Beatriz Pacheco<sup>95</sup>. En esta ocasión, los reyes ordenan que acaten sus disposiciones tanto «la duquesa de Arcos» como «sus alcaydes».

El celo señorial de la duquesa y de sus oficiales podía reportar a la comunidad mudéjar condiciones más ventajosas que las que ofrecía la tierra de realengo, incluso en casos extremos. En noviembre de 1493 los reyes se dirigieron una vez más al bachiller Juan Alonso Serrano, ahora corregidor de Málaga, encomendándole un asunto delicado. Al parecer, se había identificado a «algunos moros de los que andavan salteando e catyvando christianos en la serranía de Ronda», que estaban «en lugares do podrían ser tomados». El documento explica que el licenciado Remón, corregidor de Ronda, «enbyó çiertos christianos e moros de la serranía detrás de ellos, e que se lançaron en tierra de Casares e que fueron tras del rastro tras ellos». Allí «requirieron a vn fijo del alcayde de Casares que se los entregase, el qual diz que se escusó diziendo que non sabýa dellos e poniendo otras escusas», aunque «después se supo cómo él los avía acogydo en tierra de la duquesa porque le dieron veynte mill maravedíes». El hijo del alcaide debe ser Gonzalo de Zayas, al que se refiere el documento como «theniente de alcayde»,

92. *Idem*.

93. AGS, RGS, leg. 1495-02, 198 y leg. 1496-07, 219.

94. AGS, RGS, leg. 1498-03, 433.

95. AGS, RGS, leg. 1499-10, 304. En 1498 Beatriz Pacheco había traspasado sus funciones como tutora del duque de Arcos (aún niño) a Luis Méndez Portocarrero. Sin embargo, Casares siguió bajo su autoridad, pues formaba parte de la tenencia vitalicia que Rodrigo Ponce de León le dejó en su testamento y que incluía, además, Arcos de la Frontera, Zahara, Pruna, Cardela, Aznalmara, la Serranía de Villaluenga, Los Palacios, Lopera, Gigonza y la Puente de León, así como las casas del linaje en Málaga y Granada (Carriazo Rubio, Juan Luis: *Beatriz Pacheco...* p. 90).

que habría asegurado no solo a los «malfechores», sino también a las mujeres que les acompañaban para pasar «allende»<sup>96</sup>.

Tanto los Zayas como los Saravia cometieron abusos desde la alcaldía de Casares. La diferencia entre ellos radica en el hecho de que si Sancho de Saravia se creyó impune por el vínculo que le unía a la Corona, Alfonso de Zayas y su hijo actuaban bajo el amparo de doña Beatriz Pacheco, duquesa de Arcos, y en defensa de los intereses señoriales de los Ponce de León. Que Alfonso de Zayas gozó por entero de su confianza lo demuestra el hecho de que la duquesa le encomendara, junto a Pedro de Baeza, entrevistarse con los reyes en noviembre de 1495 para tratar sobre un tema tan sensible como la tutoría del joven duque de Arcos y las negociaciones con distintos familiares de cara a su matrimonio con Isabel Pacheco, sobrina de Beatriz<sup>97</sup>.

## 5. EPÍLOGO: LA TOMA DE POSESIÓN DE CASARES EN 1530

El primer duque de Arcos asumirá finalmente el gobierno de su casa y estados en 1504, con catorce años, y vivirá durante un cuarto de siglo más, por lo que la siguiente toma de posesión de que disponemos está fechada en 1530, casi cuarenta años después de las primeras. El segundo Rodrigo Ponce de León también falleció dejando como heredero a un menor, cuya tutela quedó en manos de don Pedro Girón<sup>98</sup>. Lógicamente, el horizonte de 1530 es completamente distinto al de 1492. El 21 de agosto se reunieron ya en la «cassa de cauildo e ayuntamiento» de la villa de Casares «el noble caballero el señor Gómez Malaver, alcaide y alcalde maior en esta villa, e los onrrados Alonso Martín de Salbatierra e Juan de Madrid, alcaldes ordinarios, e Juan Bernal, theniente de alguacil por Bartolomé Sarco, alguazil maior, e Alonso Matheos, rexidor, e Benito del Valle, jurado, e Juan Ximénez, presonero y Diego Sánchez de la Cámara, maiordomo del conzejo», además de otros cinco vecinos que fueron llamados por ser «perssonas onrradas e prinsipales»<sup>99</sup>. Vemos un cabildo concejil plenamente conformado al modo castellano, integrado además por individuos con nombres cristianos.

Ante todos ellos compareció Antonio de Salazar, alcaide de Zahara, que hizo leer al escribano un mandamiento y carta de poder de don Pedro Girón para que tomase posesión de la villa de Casares en nombre del segundo duque de Arcos, Luis Cristóbal Ponce de León. Actúan como testigos Pedro del Castillo, Fernando de Roa, Alonso Parrado y Juan de Ateza, «vecinos y estantes en la dicha villa»<sup>100</sup>.

96. AGS, RGS, leg. 1493-11, 84.

97. AGS, CCA, CED, 2, 2-1, 161, 2, y 160, 6. Véase al respecto Carriazo Rubio, Juan Luis: *Beatriz Pacheco...* pp. 118-119.

98. García Hernán, David: *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*. Granada, Universidad de Granada, Ayuntamiento de Marchena y Ayuntamiento de San Fernando, 1999, p. 16.

99. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 23, fol. 43r-v.

100. *Ibidem*, fol. 57r.

Como siempre, los regidores –que serán confirmados en sus cargos– tomaron el documento, lo besaron y lo colocaron sobre sus cabezas. El alcaide Gómez Malaver entregó la fortaleza a Antonio de Salazar: le dio las llaves del castillo y de las puertas de la villa, lo metió de la mano «en el aposento de la dicha fortaleza e en las torres» y le entregó las armas que allí había: «un tiro de hierro e una campana quebrada e quatro escopetas viejas»<sup>101</sup>. Este arsenal resulta ciertamente escuálido, pero hay que recordar que los esfuerzos defensivos se concentraban en la costa, donde dos años antes Carlos I había ordenado construir la fortaleza que hoy se conserva en el Salto de la Mora<sup>102</sup>. La de Casares había quedado relegada a la condición de mero escenario de la representación señorial. Antonio de Salazar, el enviado del duque, ratificó allí a Malaver en la alcaidía y completó la ceremonia de toma de posesión<sup>103</sup>.

El documento que consigna la toma de posesión de 1530 resulta de gran interés por lo detallado de su contenido. El alcaide Malaver era al mismo tiempo «mayordomo de las rentas y hacienda» del duque en la villa y su término, por lo que da cuenta detallada de dichas rentas, además de enumerar las distintas posesiones señoriales, que también visita Salazar. Ello nos permite observar la situación marginal que ocupa en estos momentos la antaño predominante comunidad mudéjar. Sus descendientes moriscos no se dejan ver fácilmente en Casares, aunque sí en las aldeas del término.

Antonio de Salazar llega el 24 de agosto a Benestepar, a «la plaza del dicho lugar que sube a la iglesia», donde se encontró con «Juan Alharras, alcalde del dicho lugar, e Hernando Abarraían, alguacil mayor, e Gómez Albaní e Miguel Baquí, rexidores, e el mayordomo Francisco Carcabuei», en presencia de Gonzalo Becerra, escribano público –por fin– de Casares y su tierra<sup>104</sup>. Luego visita Genalguacil, Benameda, Jubrique y Rotillas<sup>105</sup>. La confirmación de alcaldes, alguaciles, regidores y mayor-

101. *Ibidem*, fol. 69v-70r.

102. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 19-21. Véanse al respecto Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos...* pp. 143-159, y Sáez Rodríguez, Ángel J.: «El proyecto de Carlos I para el Santo de la Mora, Casares (1528)», *Almoraima. Revista de Estudios Campogibraltareños*, 55 (2021), pp. 79-87. Sobre la defensa de este tramo de costa en un momento inmediatamente anterior contamos también con el trabajo de Salas Organvidez, María Antonia: «La defensa costera y la guarda de la mar en el reino de Granada. Su repercusión en Ronda y su Serranía», *Actas del II Congreso Internacional de la Serranía de Ronda. Entre al-Ándalus y los inicios de la Edad Moderna. Siglos VIII-XVI, Ronda, 2017, Anejos de Takurunna*, nº 2, Martínez Enamorado, Virgilio y Siles Guerrero, Francisco (eds.), Ronda, La Serranía, 2019, pp. 231-257.

103. El enviado del duque «se paseó e andubo por la dicha fortaleza, alto e bajo, e se asomó a las almenas de la dicha fortaleza e en faz de los dichos rexidor e jurado e omes buenos e vezinos susodichos dijo en vos alta que todos lo oyeron, por tres veces, 'esta villa de Casares e fortaleza con sus aldeas, términos e jurisdicción es del ylustre señor don Luis Christóval Ponze de León, duque de la ciudad de Arcos, marqués de Zahara, conde de esta villa de Casares'» (AHNOB, Osuna, C. 153, D. 23, fol. 71r-v).

104. *Ibidem*, fol. 94v-95r.

105. En Genalguacil, se encontró también con Antón de Reina Alaje, alcalde, Francisco Alaraú, mayordomo, Fernando Mérida, alguacil y «otros hombres de bien del dicho lugar» como Sancho de Reina Alaje, Juan Ruiz y Pedro Comendador (*ibidem*, 100v-103r). Seguidamente visitó Benameda, donde le esperaban también reunidos en cabildo sus regidores: Lope Doncel, alcalde, Francisco Malafar, regidor y «otros hombres honrados que fueron Alonso Solano e Francisco Abaidán e Juan de Ojeya» (*ibidem*, fol. 105v). En Jubrique se encontró con Marcos Crespo, alcalde, Francisco Zaragoza, alguacil, Alvar Díaz Benito, regidor, Francisco Oca y Pacheco, mayordomo, y «otros hombres onrados del dicho lugar que fueron Francisco Arroyo e Thomás Damasco e Donisio (sic) Pabón e Juan Martellí» (*ibidem*, fol. 110r). Finalmente, en Rotillas le esperan Bartolomé de Flores, alcalde, Juan Díaz, alguacil, Juan Moreno, regidor, Hernán Martín, mayordomo, junto con otros «hombres onrados» como Pedro Alonso, Francisco de Cosar, Francisco Doncel, Bartolomé de Cosar y Fernando Marías (*ibidem*, fol. 114v-115r).

domos en sus respectivos cargos y oficios nos permite percibir hasta qué punto se ha ido diluyendo también en la antroponimia la huella mudéjar entre 1492 y 1530. Solo en otro pasaje del documento aparecen los moriscos de Casares y su tierra: cuando, al enumerar las propiedades ducales, el alcaide Malaver incluye las armas requisadas a aquellos:

«Yten, dixo más el dicho alcaide que se tomó a los moriscos de las aldeas de esta villa ciertas ballestas e otras armas de que llevó por fe carta a Su Magestad e a Su Señoría. Las cuales dichas armas que así tiene declaradas en la fee que se llevó a Su Señoría tiene en su poder, salbo ocho ballestas que llevó Luis Caro para la defensa de la cassa de los dichos azúcares»<sup>106</sup>.

Tenemos noticia documental de esta incautación realizada pocos meses antes, en febrero de 1530, a instancias del primer duque de Arcos y por orden expresa de la mismísima emperatriz Isabel de Portugal, que denunciaba la pasividad de la administración señorial<sup>107</sup>. El alcaide Malaver se puso manos a la obra y visitó las casas de los vecinos moriscos en busca de armas escondidas. En la relación elaborada deben estar todos, pues se consignan también aquellas viviendas en las que no se encontró ningún arma, y se visita incluso a las viudas<sup>108</sup>. Esto nos permite constatar no solo la existencia, identificación, características y estado de un armamento arcaico, deteriorado y escasamente amenazante, sino disponer al mismo tiempo de un listado de individuos cuyos nombres, muchas veces castellanizados, no permitirían de otra manera conocer su identidad. Podemos comprobar así que entre aquellos regidores que protagonizaron en las aldeas la toma de posesión en nombre del segundo duque de Arcos seguía habiendo una parte significativa de moriscos, detentando incluso los cargos más relevantes de sus respectivas comunidades. En Jubrique el alcaide fue «a las casas de los christianos nuevamente convertidos que byben en ella, que son los siguientes» :

- «En casa de Marcos Crespo<sup>109</sup> se buscó e se halló vna espada y vn broquel viejo e vn harpón e otro virote.
- En casa de Focay se buscó y halló vna azagaya e vna cumeña<sup>110</sup> de ballesta sin azero e sin nuez e vna gafa y vn hyerro de partesana.
- En casa de Francisco Palomo no se halló arma ninguna.
- En casa de Bohaques, con seys saetas.

106. *Ibidem*, fol. 81v-82r.

107. La carta de la emperatriz decía así: «Duque de Arcos, primo, e vuestros alcaides, gobernadores e otras qualesquier vuestras justicias en los lugares que tenéys en el reyno de Granada o a qualquier de vos a quien esta mi cédula fuere mostrada, sabed que soy ynformada que muchos de los nuevamente convertidos que biben y moran en los dichos vuestros lugares traen armas allí e las tienen en sus casas syn temor de las penas que por ello por premática sobrello fecha caen e yncurren, de que los dichos vuestros alcaides e justicias lo veen e disimulan», y «no cumplen ni esecutan la dicha premática» (AHNOB, Osuna, C. 153, D. 22). En el siglo XVI será frecuente que las poblaciones malagueñas de realengo denuncien el amparo que ofrecían los territorios señoriales a unos moriscos que se percibían como amenaza (Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos...* p. 155).

108. Rafael Benítez Sánchez-Blanco cuantifica y analiza el armamento requisado (*ibidem*, pp. 156-157), pero no ofrece la relación de individuos.

109. Es el alcalde de Jubrique (ver nota 105).

110. Sic, por 'cureña'.

- En casa de Salamanca se halló vn chuço e vna espada.
- En casa de Garçía de Quereyla no se halló más de vn puñal grande.
- En casa de Francisco Hatantán, vn chuço e vna aljava e diez saetas e vna ballesta con otra aljava con doze saetas e vn virote.
- En casa de Juan Martín se halló vna ballesta con vna aljava e tres virotes.
- En casa de Francisco Gallego no se halló nada.
- En casa de Alonso Muinari se halló vna espada e vn puñal.
- En casa de la Hoçayna, byuda, vn puñal.
- En casa de Adán Xuayto se halló vn puñal quebrado.
- En casa del Çaragoçí no se halló nada.
- En casa de Boalí, vn dardo vizcaýno.
- En casa de Xuayba, vn puñal leñado.
- En casa de Juan Alhaje se halló vna ballesta e vna espada con vna aljava e diez saetas.
- En casa de Juan Catalán, vna espada e vn puñal e vn chuço.
- A Soluz se le tomó vn puñal de la çinta.
- Graviel Dordux, vn hyerro de lança.
- En casa de Barraiques se halló vna espada.
- A Francisco Çaragoçí<sup>111</sup>, vna ballesta con su gafa e vna aljava.
- Antonio de Villacastýn dio dos espadas e vna ballesta de sus hyjos. /
- Adán Conpañón, vna ballesta con su gafa e aljava.
- En casa d'Escalante se halló vn puñal arremetedor»<sup>112</sup>.

### En Benabeda:

- «En po[der] de Lope Donzel, alcalde del dicho lugar, se halló vna ballesta e vna espada con su gafa e aljava e tres tiros.
- En poder de Lorenço Benaharón se halló vna ballesta con su aljava e gafa e tres tiros.
- Pedro Yça tenía en su casa vna ballesta e vna gafa e aljava e tres tiros.
- En casa de Alonso Hoxeyne se halló vna ballesta e vn puñal.
- Hallóse en poder de Luys el Gazý vna espada e vn hyerro de gerguz.
- No se halló en casa de Francisco Almolafaque nada.
- Hallóse en casa de Francisco Abaydán<sup>113</sup> vna ballesta e vna aljava e vna gafa con quatro tiros»<sup>114</sup>.

### En Genalguacil:

- «En casa de Pedro Comendador<sup>115</sup>, vna espada.
- En casa de Hernando Neride<sup>116</sup>, vna ballesta con su gafa e aljava e çinco saetas.
- En casa de Francisco Carcavúy, vn chuço y vna media espada vieja.

111. Debe tratarse del alguacil Francisco Zaragoza (nota 105).

112. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 22.

113. Es uno de los «hombres honrados» que recibieron a Antonio de Salazar el 24 de agosto (nota 105).

114. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 22.

115. En el acta de la toma de posesión de agosto de 1530 es uno de los «hombres de bien» del lugar que recibe a Antonio de Salazar junto con los cargos concejiles (nota 105).

116. Puede ser el alguacil transcrito como Fernando Mérida en la copia dieciochesca que conservamos del acta de posesion de agosto (nota 105).

- Juan el Mosque tenía vna ballesta e vna gafa e aljava con dos tyros.
- De casa de Alonso de Reyna<sup>117</sup>, dos ballestas con sus gafas e aljavas y treze saetas.
- De casa de Sancho Alhaje<sup>118</sup>, vna ballesta con su aljava e gafa e tres saetas.
- De casa de Hernando de Reyna Alhaje, vna espada.
- De casa de Francisco Alaraví<sup>119</sup>, vna ballesta con su gafa e aljava e quatro saetas.
- De casa de Francisco Polaycar, vna ballesta con su gafa e aljava e ocho saetas»<sup>120</sup>.

### Y en Benestepar:

- «En casa de Miguel Baquí<sup>121</sup>, vna ballesta con su gafa e aljava e dos tiros.
- En casa de Francisco Hataby, vna espada.
- En casa de Juan Alharaz<sup>122</sup>, vna ballesta e vna gafa e vna aljava con dos saetas<sup>123</sup>.
- En casa de Martín Osuní, vna espada.
- En casa de Juan Alaraví, vna ballesta e gafa e aljava e dos saetas.
- En casa de Almoar, vna espada e vn puñal.
- En casa de Bernaldino Alhaça, vna ballesta e vna espada e vna gafa e aljava e quatro saetas.
- En casa de Lorenzo Çayate, vna ballesta e gafa e aljava e quatro saetas.
- En casa de Miguel Luque, vna ballesta e aljava e dos tiros e gafa.
- En casa de Martín el Carcavúy, vna ballesta e gafa e aljava e vn puñal.
- En casa de Aben Moçín, vna ballesta e gafa e aljava.
- En casa de Alonso el Garý, vna ballesta y gafa y aljava»<sup>124</sup>.

117. Podría ser el alcalde transcrito como Antón de Reina Alhaje en la copia de la toma de posesión (nota 105).

118. Aparece identificado como Sancho de Reina Alhaje en la copia de la toma de posesión de agosto (nota 105). El parentesco con el individuo anterior y con el siguiente resulta evidente.

119. Es el mayordomo del concejo (nota 105).

120. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 22.

121. Figura como regidor en el acta de la toma de posesión de agosto.

122. Es el alcalde de Benestepar.

123. El apellido de Juan Alharraz, alcalde de Benestepar en 1530, tiene un interesante recorrido en el entorno de los duques de Arcos. En 1613 una serie de moriscos residentes en Marchena intentó eludir el decreto de expulsión promulgado unos años antes. Entre ellos encontramos a los hijos de Rodrigo Alharras, quienes alegan ser descendientes de Rodrigo de León, «que siendo moro y cauallero alcaide de la fortaleza de Casares, se auía conuertido antes de la general redución». En la cárcel de Marchena había además un morisco preso llamado Francisco Alharras, que decía ser primo de los Alharraces de esta villa y descendiente como ellos de aquel Rodrigo de León. No es casual que su antepasado –tal vez el último alcaide musulmán de Casares– adoptara el nombre de Rodrigo de León, ni que sus descendientes se instalaran en la capital de los estados señoriales del marqués de Cádiz (Carriazo Rubio, Juan Luis: «Los últimos moriscos...» pp. 387-389).

124. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 22. Rafael Benítez Sánchez-Blanco señala que «los tres alcaldes (Jubrique, Benestepar y Benameda) tienen armas». Además: «De los cuatro regidores de estos lugares, tres tienen armas. Del resto de los 17 oficiales y hombres honrados de los 4 lugares, siete tienen armas. Esto es, más de la mitad de los oficiales moriscos estaban armados». Según el autor, «puede decirse que los vasallos moriscos estaban armados en 1530 y en 1570, pero que su armamento no estaba en consonancia con la nueva era de las armas de fuego. El control de las autoridades sobre los moriscos era discreto y se ejercía de forma pasiva: los moriscos vivían en sus lugares, los cristianos viejos se refugiaban tras los muros de la inexpugnable villa de Casares. Sólo unos pocos vivían entre los moriscos, agrupados en el pueblo de Rotillas, al amparo de su casa fuerte. En Rotillas estaba centralizada la burocracia que se ejercía sobre la jurisdicción por un modesto escribano. Esta separación garantizaba suficientemente el control de una pacífica población morisca de la que no se esperaban alteraciones de ningún tipo, y a la que se había distanciado de la costa» (*Moriscos y cristianos...* p. 157).

A la altura de 1530, desarmados los moriscos, es de suponer que la fortaleza de Casares se limitase a languidecer. Aquel símbolo del poder señorial, escenario privilegiado de las tomas de posesión que hemos estudiado e imagen de la autoridad castellana para la primera comunidad mudéjar, debía presentar un estado general de avanzado deterioro a la altura de 1540. Conservamos documentación de estas fechas que nos permite conocer someramente el aspecto del edificio. En efecto, en julio de 1540 comparecieron ante Luis Cerón, alcaide y alcalde mayor de Casares, y en presencia de Juan Solano, mayordomo, Juan Bernal, vecino de la villa, y Pedro Santos, estante en ella, ambos maestros albañiles, que habían inspeccionado la fortaleza para indicar los reparos que necesitaba y su coste.

Presupuestan, por ejemplo, el arreglo de la torre que «está descubierta ençima de los aljibes», que proponen enrasar (es decir, igualar los paramentos) y luego enmaderar y techar. Además, hay que colocar las puertas. De otra torre, la que está «sobre el azaguán» (debe ser una torre-puerta), se dice que «se viene al suelo el techo por falta de la madera, que está podrida», por lo que «áse de derribar e alçarse una tapia más de manpuesto porque es tan baxa que no pueden andar debaxo de ella». El edificio ha perdido, sin duda, su antigua función militar, pero seguirá teniendo utilidad para el duque, pues se proyecta la ubicación de la «cilla de pan» sobre la caballeriza del castillo, que tiene «siete tapias de longura de muy buena obra», con altura suficiente para hacer un entresuelo y la posibilidad de reutilizar las vigas existentes, por lo que solo es preciso comprar tejas, ladrillos, tirantes y alfarjías para la techumbre<sup>125</sup>.

Sucesivos cambios en la tutela del duque Luis Cristóbal determinaron la necesidad de renovar el juramento de fidelidad del alcaide Malaver: primero en 1532, al tomar el joven duque como tutor a Diego Fernández de Córdoba, comendador de Alcuéscar; luego en 1534, al recaer esta responsabilidad en Juan de Saavedra, señor de las villas de Castellar y El Viso<sup>126</sup>. En ambos casos será el alcaide de Casares quien se desplace hasta el palacio ducal de Marchena, capital de los estados señoriales de los Ponce de León, para realizar el juramento de pleito-homenaje, quedando el vecindario de Casares al margen de los vericuetos de la jurisdicción señorial. A estas alturas, ningún casareño, cristiano viejo o morisco, tenía dudas de quién era su señor.

---

125. AHNOB, Osuna, C. 3476, D. 33.

126. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 25-26.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abellán Pérez, Juan: «La presencia y aportación de Jerez de la Frontera en la rebelión mudéjar de las serranías de Villaluenga y Ronda (1501)», *Anaquel de Estudios Árabes*, 11 (2000), pp. 19-36.
- Ación Almansa, Manuel: «Dos textos mudéjares de la Serranía de Ronda», *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III (1974-1975), pp. 245-257.
- Ación Almansa, Manuel: «Un ejemplo de repoblación señorial: la Serranía de Villaluenga», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía: Andalucía medieval, Sevilla-Córdoba-Málaga-Granada, 1976*, tomo II. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 449-458.
- Ación Almansa, Manuel: *Ronda y su Serranía en tiempo de los Reyes Católicos*. Málaga, Universidad de Málaga y Diputación Provincial de Málaga, 1979, 3 vols.
- Beceiro Pita, Isabel: «La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajomedievales castellanas», *Studia Historica. Historia Medieval*, 2 (1984), pp. 157-162.
- Beceiro Pita, Isabel: «El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales», *Studia Historica. Historia Medieval*, 12 (1994), pp. 53-82.
- Bejarano Robles, Francisco: *Los Repartimientos de Málaga*, vol. 3. Málaga, Ayuntamiento de Málaga, 1998.
- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: «Sobre la decadencia del reino de Granada: la consecuencia de la expulsión de los moriscos en el condado de Casares», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 6 (1977), pp. 213-244.
- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: «Expulsión de los mudéjares y reacción señorial en la Serranía de Villaluenga», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía: Andalucía moderna (siglos XVI-XVII), Sevilla-Córdoba-Málaga-Granada, 1976*, tomo I. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 109-117.
- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos en el condado de Casares*. Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba, 1982.
- Cabrillana, Nicolás: *Marbella en el Siglo de Oro*. Granada, Universidad de Granada, 1989.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula: «Fray Hernando de Talavera y los empréstitos del marqués de Cádiz a los Reyes Católicos: Cruzada, gestión administrativa y mediación económica en la Guerra de Granada (?1487?-1489)», *Revista de Historia Militar*, 1 extraordinario (2018), pp. 175-196.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «Unos documentos sobre los últimos moriscos de Marchena», en *Actas de las III Jornadas sobre Historia de Marchena (Historia de Marchena, volumen III): «Marchena en la Modernidad (siglos XVII-XVIII)»*, Marchena, 1997, Marchena, Ayuntamiento de Marchena, 1998, pp. 379-394.
- Carriazo Rubio, Juan Luis, «Los moriscos y el tópico literario de la lucha contra el Islam en la historiografía de la Casa de Arcos», *La política y los moriscos en la época de los Austrias. Encuentro internacional, Sevilla la Nueva (Madrid), 1998*, Gil Grimau, Rodolfo (dir.), Madrid, La Fundación del Sur, Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid y Ediciones Especiales, 1999, pp. 127-144
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «Los Ponce de León, señores de moros», *III Estudios de Frontera. Convivencia, defensa y comunicación en la Frontera, Alcalá la Real, 1999*, Toro Ceballos, Francisco y Rodríguez Molina, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2000, pp. 185-201.

- Carriazo Rubio, Juan Luis: «Manuel Ponce de León el Valiente, un personaje entre la historia y la leyenda», *IV Estudios de Frontera. Las fronteras. Historia, tradiciones y leyendas, Alcalá la Real, 2001*, Toro Ceballos, Francisco y Rodríguez Molina, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial, 2002, pp. 109-127.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*. Sevilla, Universidad de Sevilla y Fundación Focus-Abengoa, 2003.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*. Sevilla, Diputación de Sevilla y Ayuntamiento de Marchena, 2003.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «Literatura y rivalidad familiar en el linaje de los Ponce de León a fines del siglo XV», *IX Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval, La Coruña, 2001*, Parrilla, Carmen y Pampín, Mercedes (eds.), La Coruña, Universidade da Coruña y Editorial Toxosoutos, 2005, pp. 65-78.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «Los mudéjares de Ubrique», *VI Estudios de Frontera. Población y poblamiento, Alcalá la Real, 2005*, Toro Ceballos, Francisco y Rodríguez Molina, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2006, pp. 179-192.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «Ecos de Fuenteovejuna en la frontera de Granada», *VII Estudios de Frontera. Islam y Cristiandad. Siglos XII-XVI, Alcalá la Real, 2008*, Toro Ceballos, Francisco y Rodríguez Molina, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2010, pp. 201-212.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: *Beatriz Pacheco y la Andalucía de los Reyes Católicos*. Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, 2015, pp. 123-136.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «La casa y corte de los señores de Marchena a finales de la Edad Media», en Cañas Gálvez, Francisco de Paula y Nieto Soria, José Manuel (coords.): *Casa y corte. Ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*, Madrid, La Ergástula, 2019, pp. 207-231.
- Devís Márquez, Federico: «Aspectos sobre la revuelta mudéjar de 1501 en la serranía de Villaluenga», *Papeles de Historia*, 1 (Ubrique, 1986), pp. 37-44.
- Devís Márquez, Federico: *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 1999.
- Franco Silva, Alfonso: «La herencia patrimonial del gran Cardenal de España D. Pedro González de Mendoza», *Historia. Instituciones. Documentos*, 9 (1982), pp. 453-491.
- Galán Sánchez, Ángel: *Los mudéjares del Reino de Granada*. Granada, Universidad de Granada y Diputación Provincial de Granada, 1991.
- Galán Sánchez, Ángel y Peinado Santaella, Rafael G.: *Hacienda regia y población en el Reino de Granada: la geografía morisca a comienzos del siglo XVI*, Granada, Universidad de Granada, 1997.
- García Hernán, David: *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*. Granada, Universidad de Granada, Ayuntamiento de Marchena y Ayuntamiento de San Fernando, 1999.
- Henríquez de Jorquera, Francisco: *Anales de Granada*, ed. de Antonio Marín Ocete. Granada, Facultad de Letras, 1934. Existe reedición en Granada, Universidad de Granada, 1987, 2 vols., con estudio preliminar de Pedro Gan Giménez e índices de Luis Moreno Garzón.
- Historia de los hechos del marqués de Cádiz*, ed. de Carriazo Rubio, Juan Luis. Granada, Universidad de Granada, 2003.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Castilla y la conquista del reino de Granada*. Granada, Diputación Provincial de Granada, 1987.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*, Granada, Diputación Provincial de Granada, 1988.

- López de Coca Castañer, José Enrique: «La fiscalidad mudéjar en el reino de Granada», en *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel, Diputación Provincial de Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1991, pp. 191-220.
- López de Coca Castañer, José Enrique: «La conversión general en el obispado de Málaga (1500-1501)», *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, 21 (1993-1994), pp. 191-237.
- López de Coca Castañer, José Enrique: «Mudéjares granadinos y fiscalidad: los servicios extraordinarios de 1495 y 1499», *En la España Medieval*, 30 (2007), pp. 317-334.
- Martín Prieto, Pablo: «Expresiones de consentimiento e ideología feudal en las tomas de posesión señoriales de la Castilla Trastámara», en Nieto Soria, José Manuel y Villarroel González, Óscar (coords.): *Pacto y consenso en la cultura política peninsular (siglos XI al XV)*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 93-125.
- Martínez Enamorado, Virgilio y Castillo Rodríguez, José Antonio (coords.): *El fin de al-Ándalus en la Serranía de Ronda. La rota del Calaluz*. Ronda, Editorial La Serranía y Real Maestranza de Caballería de Ronda, 2007.
- Peinado Santaella, Rafael G.: «Cristianos y moriscos en el obispado de Málaga a comienzos del siglo XVI: apuntes historiográficos y aportaciones documentales», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 30 (2018), pp. 195-224.
- Pérez Boyero, Enrique: *Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)*. Granada, Universidad de Granada, 1997.
- Pulgar, Fernando del: *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. de Carriazo, Juan de Mata. Madrid, Espasa-Calpe, 1943.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 9 (1986), pp. 861-895.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «El orden señorial y su representación simbólica: ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 843-874.
- Rivera Romero, Miguel Ángel: «La toma de posesión en los estados señoriales de la Casa de Arcos, 1511-1570», *Comercio y cultura en la Edad Moderna. Comunicaciones de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, Sevilla, 2014*, Iglesias Rodríguez, Juan José, Pérez Gacía, Rafael M. y Fernández Chaves, Manuel F. (eds.), Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, pp. 2727-2738 (<http://hdl.handle.net/10261/194222>).
- Ruiz Povedano, José María: «La Axarquía, tierra de alquerías. Un espacio aristocrático atribuido a los principales castellanos y a la oligarquía malagueña (1487-1495)», *12 Estudios de Frontera: Monarquía y ciudades de frontera, Alcalá la Real, 2022*, Toro Ceballos, Francisco (coord.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2023, pp. 499-522.
- Sáez Rodríguez, Ángel J.: «El proyecto de Carlos I para el Salto de la Mora, Casares (1528)», *Almoraima. Revista de Estudios Campogibraltares*, 55 (2021), pp. 79-87.
- Salas Organvdez, María Antonia: *La transición de Ronda a la modernidad: la región de Ronda tras su anexión a la Corona de Castilla*. Ronda, Real Maestranza de Caballería de Ronda, 2004.
- Salas Organvdez, María Antonia: «La defensa costera y la guarda de la mar en el reino de Granada. Su repercusión en Ronda y su Serranía», *Actas del II Congreso Internacional de la Serranía de Ronda. Entre al-Ándalus y los inicios de la Edad Moderna. Siglos VIII-XVI, Ronda, 2017, Anejos de Takurunna*, nº 2, Martínez Enamorado, Virgilio y Siles Guerrero, Francisco (eds.), Ronda, La Serranía, 2019, pp. 231-257.

- Sígler Silvera, Fernando y Carrasco Soto, Juan (coords.): *Frontera, repoblación señorial y patrimonio mancomunado en Andalucía. Las Siete Villas de la Serranía de Villaluenga, 1502-2002*. Ubrique, Fundación de las Siete Villas, 2002.
- Siles Guerrero, Francisco: «De alquerías medievales a despoblados modernos. Evolución administrativa y socioeconómica de los despoblados del Valle del Genal (siglos XV al XVIII)», *Takurinna: Anuario de Estudios sobre Ronda y la Serranía*, 1 (2011), pp. 203-234.
- Siles Guerrero, Francisco: *La Serranía de Villaluenga. Historia, poblamiento y frontera en el occidente del Reino de Granada (siglos XIII-XVI)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Sevilla, 2022.
- Soria Mesa, Enrique: *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*. Granada, Universidad de Granada, 1997.
- Szmulka Clares, José, Moreno Trujillo, María Amparo y Osorio Pérez, María José: *Epistolario del Conde de Tendilla (1504-1506)*. Granada, Universidad de Granada, 2015.



# ARTÍCULOS · ARTICLES



# DEL MERCADO DE OCASIÓN A LOS ARSENALES DOMÉSTICOS. SUBASTAS JUDICIALES E INVENTARIOS DE ARMAS EN EL SEGORBE MEDIEVAL

## FROM USED-GOODS MARKETS TO PRIVATE ARSENALS. JUDICIAL AUCTIONS AND ARMS INVENTORIES IN MEDIEVAL SEGORBE

Joaquín Aparici Martí<sup>1</sup>

Recepción: 2023/03/21 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/05/18 ·

Aceptación: 2023/06/07

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.37174>

### Resumen

En este estudio se hace una aproximación a un activo mercado de armas y arneses de ocasión. Piezas ofensivas y defensivas, entregadas como garantía del pago de una deuda, cambian de manos gracias a las subastas judiciales por impago, permitiendo a un nutrido grupo de potenciales compradores el acceso a ese armamento a unos precios más asequibles. Asimismo los inventarios de arsenales particulares ofrecen datos de interés sobre el estatus y la percepción social relacionada con la propiedad de esas armas. Se trata, en definitiva, de consumidores de armas debido a la obligación cívica de la defensa.

### Palabras clave

Armas; inventarios; subasta; mercado de ocasión; Edad Media.

### Abstract

This is a first attempt to examine the dynamic second-hand arms and harnesses market. Both offensive and defensive devices were deposited as debt-payment

---

1. Profesor Titular en la Universitat Jaume I. Miembro del proyecto de investigación *Recursos naturales y actividades productivas en espacios interiores de la Corona de Aragón* (ss. XIV-XVI), (PID2021-123509NB-I00), Ministerio de Ciencia e Innovación. Miembro externo del Grupo de Investigación Consolidado CEMA (Centro de Estudios Medievales de Aragón). Investigador UJI del grupo HEHA (Historia de los Espacios Hispánicos y Americanos, ss. XIV-XX).

C.e.: [japarici@uji.es](mailto:japarici@uji.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8102-4033>

guarantee. In case of non-payment, they often changed hands thanks to judicial auctions, providing affordable access to a considerable number of potential buyers of these arms. Furthermore, inventories of private arsenals offer interesting data concerning the status and social perception regarding the ownership of these arms. In fact, they became arms consumers primarily due to the civic obligation to participate in defensive actions.

### Keywords

Arms; Inventories; Auctions; Used-Goods Market; Middle Ages.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

Como indica el profesor David Iguál (2018: 114), «hay que admitir de entrada que la necesidad bélica no era la única que animaba la dinámica de la circulación armamentística. Las múltiples violencias sociales desarrolladas diariamente (desde los crímenes y los delitos hasta las luchas entre facciones), la caza o el empleo de las armas como piezas suntuarias y de prestigio fueron, asimismo, otros motivos que promovieron la distribución de estos objetos, a distintas escalas». Aunque el autor analiza el ámbito de producción y comercialización de armas a través de la conexión Valencia-Italia durante el siglo XV, considero que sus indicaciones son plenamente válidas para aproximarnos a un estudio de caso, el de las armas en el Segorbe medieval, atendiendo precisamente a esas distintas escalas referenciadas. En esta ciudad, la presencia de profesionales que se dedicaban a su manufactura, así como la facilidad del uso de las mismas en trifulcas y peleas ya fue objeto de atención en su momento (Aparici, 2013), así como su fiscalización en las fronteras o aduanas que controlaban el comercio entre los reinos de Valencia y Aragón (Villanueva, 2007: 229-231).

La pretensión de las siguientes líneas es profundizar más en el estudio de la presencia de armas en una sociedad en continua fricción.<sup>2</sup> Segorbe es una ciudad del reino de Valencia situada estratégicamente en el camino real que conecta con Teruel y Zaragoza. Es también sede de un minúsculo obispado bicéfalo (compartido con Albarracín, en el reino de Aragón). Además, la ciudad aglutina un reducido grupo de judeo-conversos, pero también un cuantioso número de mudéjares, grupos que quedan bajo el gran manto envolvente del poder cristiano.<sup>3</sup> En este contexto, realizamos una aproximación a la posesión de armas en casas particulares desde dos perspectivas diferentes pero que tienen una misma base documental primigenia. La primera perspectiva permite aproximarnos al mercado de armas de ocasión a través de su subasta judicial al haber sido libradas como prenda o garantía ofertada ante el posible impago de una deuda. Se trata de un activo mercado, con precios asequibles, que abarca un gran abanico socio-económico de posibles compradores. La segunda perspectiva nos permite observar el elenco armamentístico existente en las viviendas particulares, independientemente de su gradación socio-económica o religiosa, tomando como base los inventarios notariales y especialmente los judiciales. Todo ello nos permite hacernos una

---

2. Abreviaturas utilizadas: Archivo Municipal de Segorbe (AMS), Archivo de la Catedral de Segorbe (ACS), Arxiu del Regne de València (ARV), Archivo de Protocolos del Real Colegio-Seminario Corpus Christi de Valencia (APRCCCV), asignaciones del justicia (asig), obligaciones del justicia (oblig), sueldos (ss), dineros (ds).

3. Teniendo en cuenta las características de la red poblacional del reino medieval de Valencia, donde la única gran ciudad era precisamente la capital del reino, Segorbe era uno de los pocos núcleos considerado como ciudad, aunque de tamaño medio. En el morabatín de 1421 se contabilizaron 682 fuegos (judería 8; arrabal morería 205; arrabal cristiano 193; intramuros 276) (Arroyo, 1969).

imagen mental relativa al universo armamentístico y a las implicaciones socio-culturales que dicho uso conlleva.

## 2. UNA SOCIEDAD ARMADA

De forma reiterada, durante el siglo XV la autoridad segorbina hizo *cridas* prohibiendo el uso de las armas a fin de mantener la paz en la población. Son numerosos los ejemplos en los que la discordia llevaba a blandir una espada, a golpear con la lanza, etc.<sup>4</sup> Una de esas *cridas* fue, por ejemplo, la del 30 de septiembre de 1426:

*Ara hoiats que us fa saber lo molt honorable mossén Johan de Sentfeliu, cavaller, procurador general del molt egregi senyor don Frederich d'Aragó, comte de Luna e senyor de la ciutat de Sogorb, per bé e utilitat de la cosa pública, e per lo pacífich e tranquille repós dels habitants en aquella, a tothom de qualsevol ley, stament o condició sia, axí strany com privat, que dins la dita ciutat o ravalis o moreria de aquella, de nit ne de dia, no gos o presumesque portar alguna ley d'armes per fur prohibides sots encorrimet de les penes dejús declarades, ço és que si algú portarà les dites prohibides armes, ara sien deffensives com offensives, de dia, que aquell aytal encorregua en pena de perdre les armes e encórregua en pena de cent sous als cofres del dit senyor comte aplicadors. E si aquelles de algú seran dutes de la oració avant, que aquell aytal perda les dites armes e sia mes en la presó de la dita ciutat, estiga a mercé del dit senyor comte, havent per revocades qualsevol licències de dur armes per lo dit senyor comte atorgades, com sia voler del dit senyor aquelles haver per revocades manant ab la present a tots e sengles hostalers que la present intimen e notifiquen als venints posar a llurs hostals, e açò sots pena de XX sous, intimant a cuyt en general, e a cascú en special totes les damunt dites coses e sengles, a fi que per algú ignorància no puixa ésser allegada. Testimonis a la dita relació feta de la dita crida los honorables en Miquel Sánchez de Sos e en Martín Pérez Terol, feta per Daniel Polo, saig e corredor.*

El contenido de la *crida* se va reiterando a lo largo de la centuria.<sup>5</sup> Situación similar se daba en aglomeraciones mucho mayores, como en Barcelona, donde a fines del siglo XIV estas llamadas a no portar armas también resultaban frecuentes a la par que infructuosas (Vinyoles, 1990), o en Zaragoza a inicios del XV (Falcón, 2011). Y esa reiteración es indicio, precisamente, de su incumplimiento. Sin embargo, los municipios raramente intentaron limitar la compra o posesión de armas. Se podría indicar que sólo regulaban su uso fuera del ámbito doméstico para mantener la paz en las calles, porque sabían que, en definitiva, la defensa del lugar dependía de las armas de esos mismos vecinos (Faus, 2020a). Se trataba de la asunción de una obligación cívica de defensa para el grueso de la población

4. Los ejemplos recogidos en las actas judiciales nos informan de esa situación, relatando enfrentamientos y tipos de heridas (Aparici, 2013). Sin embargo, la noticia que presentamos a continuación permite intuir ese estado constante de belicismo. En 1468, ante el lugarteniente del justicia segorbino compareció la viuda María Pérez, y expuso *que anit vespre passasen una gran flota de jent per la sua porta ab ballestes parades, llances, dargues e pavesos, e li hajen lançat hun passador ab erba que stà ficat a la finestra*, denunciando esa situación de indefensión. En principio, y sin motivo aparente, esa gente armada que iba por la calle le lanzó una saeta con hierbas, que impactó en su ventana. El lugarteniente de justicia enviará al sayón, *qui ab unes tenalles arranquà hun passador qui stava ficat al cantó de la finestra de la dita casa*. Podemos componer una imagen mental de cierta inseguridad, nocturna al menos, incluso estando en la propia vivienda. AMS, asig. 126 (1468/08/01).

5. El texto en AMS, asig. 120 (1426). El resto en AMS, asig. 121 (1430/06/30); asig. 122 (1441/02/14); asig. 128 (1493/03/29).

que, de forma paralela, los convertía en consumidores del producto (Faus, 2020b). Además, la propia autoridad local facilitó exenciones temporales para portar armas por causas que, alguna de las partes interesadas, trataba de justificar.<sup>6</sup>

Sin embargo, y a pesar de ello, con relativa frecuencia se producían actos favorables a la desestabilización de la paz y armonía local. En septiembre de 1441, Pere de Capdevila, justicia de Segorbe ordenó al peletero Sancho Maganya que no saliera de su casa bajo pena de ser declarado traidor y multa de 200 florines. A continuación *fou fet semblant manament e arrest per lo dit honrat justícia a-n Martí Vanyo, que no hixqua de les cases d'en Gonçalbo d'Espejo sots les dites penes*. Ese mismo día, mosén Francesc de Soler, caballero y procurador general del infante Enric, en esos momentos señor de Segorbe, ordenó a Toda Martínez d'Espejo, mujer de Joan de Castellblanch, *que ella no aculla alguns hòmens d'armes en casa sua*, so pena de 500 florines. Con esos arrestos domiciliarios y prohibiciones, tanto el justicia local como el procurador del señor de Segorbe trataban de restringir al máximo la circulación por las calles de determinadas personas a fin de evitar encontronazos entre ellas. Tal vez por ello, ese mismo día el procurador del infante ordenó hacer una *crida* para asegurarse la disponibilidad de un contingente de vecinos armados que pudieran acudir a su llamada, o a la de cualquier oficial de la señoría segorbina.<sup>7</sup>

Algo de éxito debieron tener aquellos arrestos, puesto que los días siguientes recogen diferentes denuncias cruzadas entre los protagonistas del enfrentamiento y sus valedores, noticias que inducen a pensar que se trataba realmente de una lucha de bandos locales, encabezada respectivamente por los Medina y por los d'Espejo. En los testimonios abundarán las amenazas de muerte, las heridas y golpes, la resistencia ante la autoridad, e incluso el encarcelamiento.<sup>8</sup> Y es que esas

6. En 1441, ante el justicia Pere de Capdevila comparece Pedro de Toledo, escudero de Bernat Medina, doncel, habitante en Segorbe, *dient que com ell tinga alguns enemichs e haja la necessitat a portar ses armes per deffensió de son cors, per tal dix e requeri al dit honorable justícia que li plàcia assegurar-li les sues armes com ell sia prest e apparellat jurar en poder seu que no farà mal ne dan en persona alcuna sinò en defensió de sa persona*. El permiso es revocó el 19 de junio de ese año. También en marzo, ante el justicia comparece el pelaire Jaume Asensi comorant en Segorbe, diciendo que *com ell tema de alguns enemichs seus, e sien vedades les armes en la present ciutat de Sogorb, per tal dix e requeri al dit honrat justícia que li guiàs les armes a ell ab un altre ço és ab Anthón Burguera*, jurando que no harán daño a nadie salvo en caso de defensa propia. El permiso se canceló el 6 de octubre de ese año. AMS, asig. 122 (1441/02/16; 03/15).

7. *Ara hoiats que us fan a saber de part del molt honorable mossén Francesch de Soler, cavaller e procurador general del molt inclit senyor Infant don Enrich, senyor de la ciutat de Sogorb, a tots en general e a cascú en special, que tota hora que sentiran alguna remor en la dita ciutat sien prests ab lurs armes per seguir, e de fet segueixquen, al dit molt honorable procurador general, al justícia e a qualsevol altre official del dit senyor infant, o almenys sien prests en la plaça ab les dites lurs armes per fer ço que per los dits officials serà ordenat, e açò sots pena de ésser les persones a mercé de senyor e de CC florins d-or*. AMS, asig. 122 (1441/09/22).

8. Un día después de la crida, ante Francesc de Soler compareció Martí Vanyo, pelaire segorbino, *escuder qui és del honorable en Gonçalbo d'Espejo, donzell habitador de la dita ciutat, lo qual dix e exposa de paraula com ell tinga pau e treva ab lo honorable en Johan de Medina e ab sos valedors, e en lo día de hir ell anant-se-n deffora la ciutat per parlar en lo monestir de sent Blay de la dita ciutat per parlar ab lo honorable en Gonçalbo d'Espejo, amo e maestre seu, lo qual havia tramés per ell, e com anant son camí avant vers lo dit monestir per la rahó dessús dita li sien exits al davant, prop lo portal de la dita ciutat appellat lo portal de Terol, n'Estheve Cebrià, en Nadal de Daroqua menor de dies, en Guillem Estanyol assahonador, e en Johan de Medina menor de dies, sclau que fou del dit en Johan de Medina, scuders e valedors qui són del dit en Johan de Medina, mort acordada e pensa deliberada, sens que ell dit en Martí Vanyo no li-s haja fet ni fahia mal degú, n-es tenia que alcun de ells lur fessen, lo hajan scomés de brega e lo hajan nafrat en lo coll*. Por ello efectuaba esa denuncia. El procurador, a continuación, interrogó a Elvira Pérez de Celadas, esposa de Gonçalbo d'Espejo, y dijo que su marido

luchas, que aúnan formas de violencia entre privados, pueden ir desde el asesinato individualizado hasta enfrentamientos más onerosos, lo que en definitiva facilitaba el uso de armas entre particulares (Etxeberria y Fernández, 2022).

### 3. EL MERCADO DE ARMAS DE OCASIÓN

La compra-venta de armas entre particulares formaba parte de las transacciones cotidianas que podían quedar registradas documentalmente ante notario o mediante una obligación ante la justicia. Por ejemplo, en 1387 Martín Vilel, mozo de Ramón Gascó, fue condenado a pagar los 20 ss 7 ds que debía al presbítero Guillem de Castellón, restantes del precio de una espada y otras cosas que le había comprado. En 1412 Martín Berenguer se obligó en pagar a Guillamó Torner, barbero, 20 ss razón de una ballesta. En 1448, Simón del Povo, hostelero segorbino, se obligó en pagar a Joan Martínez, bainero de la misma ciudad, 5 ss precio de un puñal. O en enero de 1460 cuando el pelaire Luis Súnyer se obligó en pagar al pelaire Joan Gil 18 ss precio de una ballesta, y pocos días más tarde el justicia, a instancia del tendero Ferran Vicent, condenaba al *colteller* Luis Forés a devolverle 13 ss, o una *coltellera* en que ambos se habían concordado.<sup>9</sup> A este comercio local se une que la comarca del Alto Palancia (de la que la ciudad de Segorbe es cabecera), era frontera entre los reinos de Valencia y Aragón, por cuyas aduanas en el siglo XV se declaraba el tráfico de puñales, espadas, lanzas, escudos, etc., que muestran el dinamismo del sector (Villanueva, 2007: 231). De hecho, los registros de exportación de *coses vedades* del año 1402 para la ciudad de Valencia muestran como gran parte de las armas que salían fuera del reino iban hacia Castilla y hacia Aragón (Faus, 2020b).

---

tenía paz y tregua con Joan de Medina, doncel. Pero que ayer dicho Medina, junto a Joan del Peral y sus valedores habían ido a su domicilio con armas para *combatre-li la casa*, y por ello a su vez lo denunciaba. Ese mismo día, el procurador del infante y el justicia quisieron arrestar a dos escuderos de Gonçalbo d'Espejo, a saber Domingo Sancho y Guillem Cervés *per rahó de certa brega en lo dia de hir entre ells de una part, e en Johan Medina, donzell e altres de la part altra*. Los escuderos dijeron no consentir por tener *guiatge* del rey de Aragón, documento que se comprometieron a presentar en breve. A continuación, ante el procurador y el justicia declaró Joan Guarín, labrador de Segorbe exponiendo que tenía paz y tregua con d'Espejo y sus valedores, pero que ayer, *ell passejant-se per lo raval de la dita ciutat ensemps ab en Johan del Peral, perayre e vehí de la dita ciutat, sense alcunes armes sinó ab hun punyal, no tement-se de persona alcuna, li sia vengut en Johan Ferrández fill d'en Pero Ferrández, vehí del loch de Altura, scuder e valedor qui és del dit en Gonçalbo d'Espejo, mort acordada e pensa deliberada, per matar-lo o dampnificar-lo sens que ell dit en Johan Guarín no li haja fet mal alcú n-es temés d'ell, e lo haja nafrat de huna stoquada en lo braz. Et après que la dita nafra li fou feta en lo seu cors, sia exit lo dessús dit en Gonçalbo d'Espejo armat ab dos rocins e lo haja emparat e portat al dit loch d'Altura*, rompiendo así la paz que tenían acordada, motivo por el cual los denunciaba. También el 1 de octubre compareció Caterina, mujer de Martí Vanyo, pelaire de Segorbe indicando que el viernes día 22 de septiembre *ella ananat a cerquar un home ab una bèstia que li aquarrejàs venema, veus que combatien quatre hòmens al dit son marit, ço són n'Esteve Cebrà, en Nadal de Daroqua pus jove, en Guillem Stanyol assahonador, e Johan de Medina perayre, menor de dies, sclau qui fou del honorable mosén Valero Medina, cavaller, e vehen ella la brega e lo combatiment ..... se metés de son poder en ajuda del dit son marit, e lo dit n'Esteve Cebrà la haja nafrada en lo cap de hun colp de llança*. Por ello los denunciaba. Y el día 11 de octubre Just Bonfill el mayor y Parici Pelegrín herrero, vecinos de Segorbe, *caplevan de manos del justicia, lo cep en lo qual està pres en Pere Flos, barber de Sogorb, detengut a presó per cert cars de brega haja entre ell e altres ab l'honorable en Johan de Medina*. AMS, asig. 122 (1441/09/23; 1441/01/01 y 11).

9. AMS, oblig. 142 (1387/10/15); oblig. 145 (1412/08/23); oblig. 149 (1448/02/28); oblig. 151 (1460/01/03 y 28).

Incluso el análisis pormenorizado de las armas exportadas a fines del siglo XIV por el espadero valenciano Gonçalbo Pérez, así como las ballestas exportadas por el balletero también valenciano Andreu d'Asta a inicios del XV, muestran como destino preferente de sus productos muchas localidades turolenses (Faus, 2020a).

Una posibilidad de aproximación a las armas propiedad de particulares proviene de los inventarios de bienes *post-mortem*, documentos notariales a petición de las partes interesadas a fin de proceder al reparto de los bienes de acuerdo a lo indicado por el difunto en su testamento. A partir de ahí, cabe la posibilidad de una almoneda o subasta posterior si los herederos prescinden de los enseres y prefieren un ingreso en numerario, con lo que dichos objetos entran en circulación en un mercado de segunda mano, es decir, un mercado de ocasión (García Marsilla, 2022). En Segorbe hemos documentado alguna de estas subastas en las que se compran ciertas armas.<sup>10</sup> Sin embargo, en la presente investigación he trabajado principalmente con las actas emanadas de la actuación de la justicia a partir de dos tipos de anotaciones que quedan recogidas en los libros de asignaciones. Por un lado encontramos las inscripciones judiciales por impago, documentos en los que se procede a inventariar aquello que se halla en la casa del deudor, generalmente en un recorrido desde la entrada hacia el interior de la vivienda, anotando los objetos localizados hasta que se considera que el montante que se pudiera obtener con su posterior subasta pudiera satisfacer la cuantía adeudada y el pago de las costas. Por consiguiente, suele tratarse de inventarios parciales, aunque en ocasiones muy completos, que nos permiten aproximarnos al universo material de los deudores. El otro tipo de anotación documental que utilizo es la subasta efectiva de las garantías individualizadas (*penyores*) que se dejan como prenda de una obligación de deuda contraída que no ha sido satisfecha, obligación que generalmente es de menor cuantía económica que cuando se procede a la inscripción judicial del conjunto de bienes. El período de tiempo estipulado en esas obligaciones para saldar la deuda suele ser de diez días, transcurridos los cuales se inicia el proceso de notificaciones previo a la subasta.

Ambos casos, tanto la inscripción de bienes con subasta, como la subasta individualizada, dinamizan semanalmente el mercado de ocasión con productos de segunda mano, poniendo a disposición del público un amplio abanico de oportunidades con enseres y útiles de uso cotidiano que van desde ropajes de cama e indumentaria a herramientas, libros, armas, joyas, etc., en un conjunto de transacciones directas que implica a todos los sectores sociales de la ciudad.

---

10. En 1453 se procede al inventario *post-mortem* de bienes del pelaire Joan Cervera. Se menciona *huna spasa sens vayna, huna darga de cuyro vella, hun broquer valencià*. Días después se procede a la almoneda pública de la espada sin vaina que es comprada por Francesc Gonçalvez (4 ss); el *broquer* comprado por el mudéjar Hamet Paterní (6 ss); paradójicamente no se menciona la adarga de cuero, y en cambio se subasta *huna ballesta d'hacer ab cint e tellola e carcaix* a Ponç Dezvilás (22 ss), ballesta que no aparecía indicada en el inventario inicial. ACS, prot. 705/3 (1453/08/03 y 09). Como vemos, se menciona un *broquer* valenciano, pincelada que nos muestra el radio de comercialización de los productos de la capital en el propio traspás rural (Faus, 2020b).

Además, uno de los elementos fundamentales de este tipo de intercambio es que todas las ventas debían pagarse al contado, en moneda, quedando excluidos los pagos aplazados (García Marsilla, 2022: 319).

En Segorbe se procedía a la subasta de los bienes, generalmente en la plaza del mercado, aunque en ocasiones se combinaba ese espacio con el arrabal.<sup>11</sup> Por ejemplo, en mayo de 1426, Bartomeu Roselló, pelaire, para resarcirse de 207 ss 1 d que en su momento prestó a Joana la Calleresa, *fembra pecadriu*, más los gastos que se pudieren derivar, asignó a la corte de justicia para proceder a la subasta el conjunto de garantías que Joana había aportado. Como no se localizó a dicha mujer en la ciudad de Segorbe, el 22 de mayo se asignó curador de los bienes a Esteve d'Asio, y se le dio cinco días de gracia para satisfacer la deuda. Pero finalmente el 10 de junio se procedió a la subasta pública de bienes, bajo la fórmula: *fou venut e trantat... com a més de preu donant*.<sup>12</sup>

Joana, prostituta de oficio, posiblemente originaria de Cáller (Cerdeña), había pedido un préstamo, ofreciendo como garantía de su devolución toda una serie de bienes que, casi con total seguridad, era el conjunto de sus posesiones. Ausente de Segorbe, se procederá a la subasta de aquellos, en una puja al mejor postor. Diversas ropas, joyas, zapatos, algún cofre, madejas de estopa, un peine de marfil, un espejo, y también un puñal, muestran el universo material inmediato de aquella mujer. Ahora, tras la subasta, sus bienes son adquiridos por otras personas, a un precio asequible.<sup>13</sup>

En esa subasta, el noble mosén Pere de Vallterra adquiere por 6 ds el *ganivet de ferre* de la Calleresa, un arma pequeña, fácil de esconder entre las ropas, y muy útil para la autodefensa en caso necesario debido al tipo de profesión desempeñado por esta mujer. También pagará 1 s por el espejo de la prostituta. Para el caso que nos ocupa ahora, el acceso a un mercado de armas de ocasión, o armas de segunda mano, permitía beneficiarse de productos acabados y más baratos, si bien es cierto que el estado de conservación podía variar afectando al precio de los mismos. A Vallterra no le importaba que su antigua propietaria fuese una prostituta, puesto que el dispendio monetario efectuado en la compra del cuchillo fue, como vemos, muy reducido.

Ese mercado de ocasión en el que circulan las armas es más o menos continuo, subastándose los objetos entregados como garantía de un préstamo no devuelto, del pago no satisfecho de un servicio o gestión, del precio de un útil comprado y no pagado, etc., como se pone de manifiesto en algunas grandes urbes. En Valencia, en 1284 el porcentaje de piezas de armamento que fueron subastadas significaron

11. En 1414 mención *fon feta vendició e almoneda en la plaça publicament*. En 1494 se combina *la plaça del mercat e lo raval*. AMS, asig. 122 (1414/01/03); asig. 128 (1494/05/16; /06/05).

12. AMS, asig. 120 (1426/05/08).

13. El propio Roselló participa en la adquisición de bienes. Los otros compradores son un iluminador de libros, un sastrer, un noble, un escudero, un albardero y un hornero.

el 16,3% de los bienes comercializados a través de esa vía. En Zaragoza, uno de los párrocos de la iglesia de Santa María la Mayor, entre 1402 y 1407 efectuó 351 operaciones de préstamo en las que el 9,7% supusieron el depósito de armas como garantía del pago (García Marsilla, 2012; Lafuente, 2018).

En la Tabla I adjunta se observan algunos ejemplos de ese mercado de ocasión, donde figura el arma librada como garantía; el valor inicial de la deuda; el deudor y quien insta la subasta; la fecha de subasta, así como el comprador y el precio que satisface por el bien subastado. En algún caso concreto el motivo de la deuda se refiere al propio trabajo efectuado por el profesional armero sobre el arma en cuestión, quedando esta en garantía del pago, el cual finalmente no se satisface, lo que provoca su subasta. Así en 1444 Jaume Pou, espadero de Segorbe para recobrar los 3 ss 6 ds de su trabajo *de febrir e guarnir hun bituriano* (tipo de espada castellano-leonesa) lo asigna a subastar. En 1460 Alí Mohoni, *mestre de fer asbrets*, para recobrar 9 reales debidos por Joan Guarín, del precio de una ballesta que le había vendido, asigna esta a subastar. Con todo, también es cierto que en ocasiones en la documentación judicial se incluyen referencias a armas que han sido prestadas o emparadas, anotaciones que no he tenido en cuenta a la hora de formalizar la tabla adjunta.<sup>14</sup>

En determinados casos el ítem documental no muestra toda la información, por lo que en ocasiones no sabemos qué pasó con el producto subastado.<sup>15</sup> En otras, quien insta se da por contento al haberle sido satisfecha la deuda en un cierto plazo, y por consiguiente se procede al reintegro o retorno del bien al deudor, cancelándose la subasta, con lo que dicho bien no cambia realmente de manos.

TABLA I. ARMAMENTO OFENSIVO Y DEFENSIVO EN SUBASTA POR IMPAGO DE DEUDAS<sup>16</sup>

Armamento dejado como prenda o garantía	Valor deuda	Fecha	Deudor	Insta	Comprador y precio
<i>I pavés nou vert e groch ab senyals, I spasa, I punyal.</i>	?	1391/02/20	Gil de Mançanera, zurrador	Jacob Façan, judío de Sagunto.	04/05, Jacob se da por contento y cancela.
<i>Un broquer</i>	8 ss 6 ds	1401/02/14	Miquel Martí	Joan Fretero, tejedor	Nc.
<i>Un punyal</i>	?	1401/03/03	Martí Garcez de Marcilla, señor de Torcas	Nc	Francisco Oliver, por 4 ss 6 ds.

14. Por ejemplo en 1426 Joan Aragonés tenía emparado un puñal del pelaire Pascual Gil; Martín Pérez Terol debía devolver a Sancho Linerola una lanza que éste le había prestado; Bonanat Vicent también *una spasa ab lo foure negre lo pom blanch* que era del sastre Joan Guilart. AMS, asig. 120 (1426/03/18; 09/17; 11/29).

15. En la tabla se indica con Nc (no consta).

16. El signo (?) indica que se trata de una subasta por inscripción de bienes con numerosos enseres listados y por tanto con un montante adeudado importante. No se trata de la subasta de una única pieza individualizada. AMS, asig. 116 (1401); asig. 117 (1413); asig. 118 (1414); asig. 119 (1421); asig. 120 (1426); obliq. 147 (1426); asig. 121 (1430); asig. 122 (1441); asig. 123 (1444); asig. 125 (1460); asig. 126 (1468); asig. 127 (1472); asig. 128 (1493). El caso de 1448 es una subasta notarial de bienes a través del inventario post-mortem, en la que no se indica el nombre del difunto. La incluyo porque recoge los precios pagados por las armas. ACS, prot. 706/2 (1448/08/13).

<i>Una spasa, un broquer.</i>	¿?	1401/03/03	Martí Garcez de Marcilla	Nc	Subastados por 6 ss 1 d.
<i>Una spasa e broquer.</i>	¿?	1401/03/03	Martí Garcez de Marcilla	Nc	Joan Fillach el menor, por 22 ss.
<i>Una lança.</i>	¿?	1401/03/03	Martí Garcez de Marcilla	Nc	En Xivert, por 9 ss.
<i>Altra lança.</i>	¿?	1401/03/03	Martí Garcez de Marcilla	Nc	En Monçonis, por 4 ss 6 ds.
<i>Una espasa.</i>	13 ss	1401/04/15	Domingo Texidor de Morvedre	Daniel d'Ucanya, converso	Nc.
<i>Un punyal</i>	¿?	1401/06/07	Jaume Roselló	Pero Gómez	Nc.
<i>Una espasa, la bayna blanca.</i>	5 ss	1401/04/28	Joan de Noguera	Pascual el pintor	Nc.
<i>Una adarga blanca.</i>	11 ss	1413/01/19	Pere Mengot hijo de Valero	María, esposa de Sancho Maganya	Nc.
<i>Una spada ab garniment negre ab senyal, e hun broquer.</i>	16 ss 6 ds	1413/02/21	Salvador, hijo de Francesch el zapatero.	Domingo Visiedo, labrador.	Nc.
<i>Unes cuyraces blanques.</i>	44 ss	1413/04/04	Pere Fillach, notario	Guillem Mulet, siciliano de casa del conde	04/05 se venden, pero no se indica a quien ni el precio.
<i>Un punyal.</i>	2 ss 6 ds	1413/06/16	Joan del Fraxino	Gonçalvo Gonçalvez	Nc
<i>Una lança e un dart.</i>	¿?	1414/02/20	Bartomeu de Vilagrassa	Nc	Pere d'Escó, por 3 ss 10 ds.
<i>Uns avantbraços quasi nous.</i>	16 ss 6 ds	1414/10/31	Joan Pasqual alias Pintor	Domingo Palacio, presbítero	Nc.
<i>Una spasa e un broquer.</i>	60 ss	1421/03/07	Domingo Goçalbo, de Barracas	Alí Mohinyo, mudéjar	Nc
<i>Una spassa lo foure negre ab pom e creuera vellats.</i>	43 ss	1421/11/26	Pero Blas y Tomás de Navarra, de la Puebla Valverde	Jaume Descó, hostelero	Nc
<i>Una adarga.</i>	¿?	1426/04/17	Bernat Sorell, señor de Geldo	Joan Aragonés, síndico de Segorbe	Daniel Polo por 4 ss
<i>Una coltellera (coltellers ab tres coltells).</i>	¿?	1426/04/17	Bernat Sorell señor de Geldo	Joan Aragonés, síndico de Segorbe	Daniel Polo por 12 ss.
<i>Un carcaix ab XVII passadors ab un cint.</i>	¿?	1426/04/17	Bernat Sorell señor de Geldo	Joan Aragonés, síndico de Segorbe	Daniel Polo por 10 ss.
<i>Una spasa vella ab un broquer vell ab lo foure squinxat.</i>	¿?	1426/04/17	Bernat Sorell señor de Geldo	Joan Aragonés síndico de Segorbe	Daniel Polo por 4 ss.
<i>Un ganivet de ferre.</i>	¿?	1426/05/08	Joana la Calleresa, prostituta	Bartomeu Roselló, pelaire	Mosén Pere de Vallterra por 6 ds.

<i>Una spasa ab lo foure negre squexat, ab lo pom e creuera blanchs.</i>	9 ss	1426/08/12	Eximeno d'Açagra, sastre	Simón d'Ucanya, sastre	Simón se da por contento. Retorna al propietario.
<i>Un manerès lo foure negre e lo pom e la creuera negres, la guaspa blanca stanyada, e una spasa ab lo foure negre, pom e creuera stanyats.</i>	21 ss	1426/09/20	La flaquera	Miquel Renau, presbítero	Subasta 25/10. Jaume Mayques, barbero, por 25 ss.
<i>Una spasa ab lo foure negre.</i>	15 ss	1426/09/27	Joan de Noguera, labrador	Joan de Moros	Nc
<i>Una spasa ab lo foure negre, pom negre a fur de pera ab fil d'argent en lo manil.</i>	¿?	1430/01/24	Bernat Andreu, pelaire	Zanon Ardí, judío	01/03, se subasta por 16 ss 6 ds.
<i>Una ballesta cubierta de cuyro negre, un carcaix ab dues dotzenes de pasadors e un cint.</i>	49 ss	1430/04/19	García Villalba	Antón Bergés	Nc
<i>Una spasa ab lo foure negre, lo pom negre e creuera nous, a senyal de M.</i>	12 ss	1430/08/28	Antoni Beltrán, zapatero	Antoni Pelegrí, zapatero	Nc
<i>Dues spases, la una manerès, l'altra spasa ab los foures, velles; dos broquers e una cervellera.</i>	¿?	1441/05/15	Miquel de Valfagona, arrendador imposiciones menores.	Síndico y obrero de muros de Segorbe.	Domingo del Peral, por 22 ss.
<i>Una ballesta gran, negra.</i>	¿?	1441/05/15	Joan Cavallero, arrendador imposiciones menores.	Síndico y obrero de muros de Segorbe.	Ponç Dezvilás, por 6 ss.
<i>Dues aljaves ab una dotzena e mija de passadors. Ítem quinze spases velles ab los foures squexats.</i>	¿?	1441/05/15	Antón Aragonés el menor, arrendador imposiciones menores.	Síndico y obrero de muros de Segorbe.	Ponç Dezvilás por 2 ss. El mismo, 22 ss por las espadas.
<i>Un manerès una part acanalat e de l'altra pla, lo pom de lentilla, lo foure negre ab un troç de pell de serp.</i>	13 ss	1441/07/10	Alí Alexeb, mudéjar	Caterina, mujer de Miquel Ximénez Deztorelles	Nc
<i>Una spasa lo pom de figa negre, e la creuera negra ab senyal de S, e lo foure negre e squexat.</i>	18 ss	1441/07/27	Miquel de Mançanera	Bernat Medina alias Pastor, tendero.	Subasta 28/08. Pascual de Coria, por 2 ss 6 ds (sólo se habían satisfecho 8 ss de la deuda inicial).
<i>Una espasa guarnida de negre ab lo pom e la creuera negra, e sobre hun broquer de obra de València vell.</i>	15 ss	1444/03/27	Pere Caldes, mozo del alcaide de Castellnou	Bernat Benedito.	07/05, Bernat se queda con los bienes.
<i>Hun bituriano.</i>	3 ss 6 ds	1444/07/13	Sancho López d'Anyó, ciudadano	Jaume Pou, espadero comorant	Subasta 26/08. Miquel Barranquo, labrador, por 5 ss 2 ds.

<i>Una ballesta d'acer.</i>	36 ss	1444/08/17	Arcís de Campos, labrador	Bernat Sesch, vecino de Nules	Subasta 29/11. Llop del Castell, por 19 ss.
<i>Una spasa ab lo fourre negre e lo pom blanch a manera de pera.</i>	12 ss 4 ds	1444/08/18	Joan, calcetero <i>comorant</i>	Ferrando de Penyafiel, sastre <i>comorant</i> .	09/09 Ferrando se da por contento de la deuda. Retorna al propietario.
<i>Una spasa ab lo pom de corder e lo pom e la crehuera negres quasi guarnida de nou, e sobre hun broquer be husat, ab lo mant guarnit de drap vermell.</i>	12 ss 1 d	1444/10/17	Nicolás Pérez, herrero natural de Celadas.	Joan Nicolás, pelaire <i>comorant</i> .	Subasta 06/11. Compra el propio Joan Nicolás por 15 ss 6 ds.
<i>Una spasa guarnida de negre ab lo pom negre.</i>	15 ss	1444/11/24	Ferrando de Penyafiel, sastre <i>comorant</i> .	Joan Soliva, <i>flaquer</i> .	11/12, Soliva se da por contento de la deuda.
<i>Una lança de Xerez.</i>		1448/08/13	Inventario		Joan de Xulbé por 3 ss.
<i>Hun punyal guarnit a la castellana.</i>		1448/08/13	Inventario		Antón Verges, por 3 ss 2 ds.
<i>Hun altre punyal.</i>		1448/08/13	Inventario		Miquel de Bernabé por 4 ss 1 ds.
<i>Huna darga de fust.</i>		1448/08/13	Inventario		Mosén Joan Çorita, por 3 ss 8 ds.
<i>Huna darga de cuyro.</i>		1448/08/13	Inventario		Francisco González, por 8 ss.
<i>Hun pavés nou ab senyal de Lop e Creus.</i>		1448/08/13	Inventario		Pascual Mercador, 6 ss 3 ds.
<i>Huna pavesina ab senyal de Creus e Lops.</i>		1448/08/13	Inventario		Mosén Bernat Navarro por 2 ss 2 ds.
<i>Hun dart.</i>		1448/08/13	Inventario		Joan Assalit por 1 s 6 ds.
<i>Hun guadandart.</i>		1448/08/13	Inventario		Mosén Bernat Navarro por 2 ss 3 ds.
<i>Hun guadandart chich.</i>		1448/08/13	Inventario		Joan de Benáfer, por 8 ss.
<i>Huna lança chelvina vella.</i>		1448/08/13	Inventario		Mafomat Xorrayre, mudéjar, por 5 ds.
<i>Huna ballesta d'hacer ab hun cint e tallola.</i>		1448/08/13	Inventario		Pérez, vecino de Cañada Vellida (Teruel), por 30 ss.
<i>Unes cuyraces cubertes de cuyro.</i>	30 ss	1460/01/15	Jaume Noguera	Pere Alcanyís	Nc
<i>Una spasa vella ab lo pom de amella vella.</i>	14 ss	1460/06/13	Diego, vizcaíno	Nicolau Alamany, sastre	Nc

<i>La balesta ab son asbreth nou.</i>	13 ss 6 ds	1460/08/13	Joan Guarín	Alf Mohonil <i>mestre de fer asbrets</i>	Subasta 15/12, Domingo Carrós por 15 ss 7ds.
<i>Unes cuyraces.</i>	23 ss	1468/06/04	Sancho Alcoriza	Ximeno Cucaló	Subasta 14/06, Jaume Santafé, pelaire, por 26 ss 6 ds.
<i>Una dargua blanca e spasa e braquer.</i>	25 ss	1460/10/06	Jaume d'Esplugues	Pere Alcanyis	Nc
<i>Una cervellera</i>	5 ss	1468/05/13	Joan Ramo, pelaire	Lorenç Ramo, labrador	Orden a Joan de restituir la garantía.
<i>Una ballesta.</i>	¿?	1472/05/08	Maformat Nadir, herrero mudéjar	Joan Rodrigo, sastre	Precio, 5 ss.
<i>Un mantell negre, una flaçada blanca e una cervellera.</i>	30 ss	1472/10/27	Jaume Noguera	Guillem de Assio, síndico	Francesc Soler por 30 ss.
<i>Una llaça sotil.</i>	¿?	1493/01/05	Jaume Gascó	Jaume Medina	Subasta 22/01, Miquel Malonda, por 1 s 8 ds
<i>Ill llances de fust.</i>	¿?	1493/01/05	Jaume Gascó	Jaume Medina	Subasta 22/01, Joan Sancho por 9 ds.
<i>Una spasa vella.</i>	¿?	1493/10/24	Antón Pérez, labrador	Subasta <i>post mortem</i> iniciada por sus hijos.	Compra Joan Aragonés por 6 ds.

A partir de los datos de la tabla podemos observar cómo Segorbe actúa de nudo en una red de conexiones comerciales de carácter capilar (en la comarca, el lugar de Barracas, Castellnou o Geldo; en las vecinas tierras turolenses, La Puebla Valverde, Cañada Vellida y Celadas; o villas costeras en territorio valenciano caso de Nules y Sagunto). Respecto al componente social, observamos una gran variedad de participantes en ese activo intercambio (sastres, herreros, pelaires, zapateros, labradores, presbíteros, ciudadanos, hosteleros, señores de vasallos, mudéjares, judíos, conversos, mujeres, etc.).

Respecto a la tipología de las armas subastadas, predominan las ofensivas sobre los elementos defensivos. En conjunto se mencionan 37 espadas, un *bituriano* y tres *manerès*;<sup>17</sup> nueve lanzas; cinco puñales; seis ballestas; hasta tres menciones a *carcaix*, *aljaves* y *passadors*; dos dardos y dos *guadandarts* (lanzas cortas); diversos tipos de escudo como los nueve *broquers* (calificado uno como obra de Valencia), cinco *adargas*, el pavés (*pavès*) y su versión pequeña (*pavesina*); varias corazas de cuero; tres *cervelleras*; unos *avantbraços* y un *colteller*.<sup>18</sup> Predomina el color negro en los forros, mencionándose que uno lleva un trozo de piel de serpiente a modo de decoración y otro un hilo de plata. También se indica que una espada lleva señal de S, otra señal de M, y que algunos pomos están rematados en forma de

17. Posiblemente, espada de uso con una sola mano.

18. Vaina para el cuchillo (*colteller*).

*figa, pera, amella, corder o lentilla*, destacando en estas subastas el conjunto dual formado por espada y *broquer*. Prácticamente todas estas armas se corresponden con el armamento ofensivo y defensivo básico en manos de peones de combate ya desde mediados del siglo XIV (Lafuente, 2013: 149), pero también, y especialmente, con el equipamiento de las gentes del común que, de esa forma, disponían de elementos de protección particular que podían ser usados en cualquier momento (Lafuente, 2018 y 2021: 49; Lafuente y Velasco, en prensa), ocasionando no pocos enfrentamientos con muertos y heridos (Etxeberria y Fernández, 2022).

Del conjunto de 63 ítems subastados recogidos en la Tabla I, en un 7,9% las armas retornaron al deudor; en un 27% desconocemos el destino de las mismas pues no hay ninguna indicación más; pero un 65% sí muestra el buen funcionamiento del negocio de ocasión y la circulación del producto, con esa posible reutilización de las mismas. Con todo, no se percibe, como sí ocurre en la gran urbe de Valencia, la compra de armas viejas o rotas por parte de *ferrovellers* que reutilizarían el metal de las piezas vendiéndolo para la fabricación de otras nuevas (Faus, 2019). Aún así, podemos observar la disparidad de los precios pagados en la subasta por un arma de similares características. Cuando el ítem no introduce ninguna adjetivación sobre su calidad, debemos intuir que el comprador medieval analizaba *in situ* la pieza, y determinaba el montante que estaría dispuesto a ofrecer en la puja, posiblemente considerando un cierto límite de numerario hasta el cual llegar. Estas subastas no nos hablan del proceso interno de puja ni de los intervinientes, excepción hecha de quien fue el *més donant de preu*, y por tanto, quien obtuvo el arma. Por ejemplo, en la misma subasta del 3 de marzo de 1401 se pagaron 9 ss por una lanza, y 4 ss 6 ds por otra; y una espada y *broquer* fueron adquiridos por 22 ss frente a otra espada y *broquer* cuyo valor sólo alcanzó los 6 ss 1 d. En comparación, el 27 de abril de 1426 *una spasa vella e un broquer vell*, es decir claramente adjetivados como viejos, sólo alcanzaron un valor de 4 ss, cantidad menor que el dispendio por similares piezas no adjetivadas, subastadas en 1401.<sup>19</sup> También el 15 de mayo de 1441 un lote de quince espadas viejas con sus forros desgarrados (*squexats*)<sup>20</sup> fue adquirido por solo 22 ss (la misma cantidad por la que en 1401 se había adquirido una única espada junto al *broquer*). O en la subasta del 5 de enero de 1493, donde una lanza calificada de *sotil* (de poco valor e incluso de baja calidad) fue adquirida por 1 s 8 ds, mientras que un conjunto de otras tres lanzas de madera solo alcanzó el precio de 9 ds (implica el teórico reparto del coste entre ellas a razón de 3 ds cada una). En comparación, por la primera lanza subastada el mismo día, a pesar de ser considerada de poco valor, se pagó un precio casi siete veces mayor que por

19. Como precio comparativo del mercado, en 1414 el justicia segorbino apresó a dos ladrones castellanos (Joan de Arévalo y Joan de Arellano) acusándolos de robo. Los detenidos confesaron haber atracado a un joven cerca de Moya, en Castilla, sustrayéndole ropas y armas, y que después habían vendido un *broquer* por 6 ss 4 ds en el lugar de Alcublas, cercano a Segorbe. AMS, asig. 118 (1414/01/04).

20. En valenciano normativo, *esquinçats*.

cada una de las de madera. Pero si comparamos a su vez éstas con aquellas otras lanzas subastadas en 1401, estas últimas tenían unos precios mucho más elevados. Incluso el precio primigenio de una ballesta comprada a través de una obligación en 1412, fue de 20 ss. Sin embargo, una ballesta adjetivada como grande y negra, adquirida en la almoneda de 1441, fue estimada en 6 ss; y otra de la que se dice que es de acero, en la almoneda de 1444 alcanzó el precio de 19 ss. Posiblemente otras características propias de la ballesta afectarían al precio final, caso de disponer de *tellola*, *torn*, etc.

Con todo, debo introducir alguna matización sobre ciertos aspectos relacionados con ese particular mercado de ocasión. Así, debemos atender a la frecuencia de la subasta de armas. Las oportunidades de adquisición de este tipo de productos a través de este tipo de mercado, aunque existentes, tampoco resultaron ser muy numerosas en un núcleo de dimensiones poblacionales como Segorbe. El análisis del libro de asignaciones del año 1413 recogía un total de 136 entradas (fechadas entre el 4 de enero y el 5 de julio). Del conjunto, sólo 21 hacían referencia a subastas de bienes (15,44 % del total), siendo sólo 4 las subastas de armas (2,94 % del total). Podemos unir que 15 entradas (11 %) tenían como eje central elementos relacionados con la violencia (injurias, agresiones o prisión). Ello viene a indicar que durante ese año se producía la subasta de algún arma aproximadamente cada mes y medio. Por su parte, el libro de asignaciones del año 1426 recogía un total de 246 entradas (entre el 3 de enero y el 20 de diciembre). En este caso se produjeron 51 subastas de productos (20,73 % del total de entradas) con sólo 7 que recogían la subasta de lotes de armas (2,84 %). Como vemos, se trata de una cifra similar a la anterior, que vuelve a mostrar que dichas armas entraban en el mercado con una frecuencia aproximada de un mes y medio o dos meses. También en 1426 se contabilizaron 21 entradas por agresiones, injurias y apresamientos derivados (8,53 %).

#### 4. CONJUNTOS ARMAMENTÍSTICOS Y PERCEPCIONES SOCIALES

El deber de los vasallos para con su señor cuando debían acudir a la llamada de *host e cavalcada*; o la participación demandada por las autoridades municipales en determinados momentos (como puede ser la guarda de las murallas y puertas, configurando con ello la formación de *deenes* vecinales), provocaría casi con total seguridad la necesidad de que todos los habitantes del lugar dispusiesen de un mínimo equipamiento bélico en caso de ser convocados, armamento básico parte del cual quedó recogido en las inscripciones judiciales e inventarios segorbinos documentados. Lamentablemente, no disponemos de fuentes adecuadas para poder tratar de establecer porcentajes en relación a la población armada segorbina, como sí se ha hecho en los casos de Morvedre en 1348 (85 % población masculina poseía armas) o algunas poblaciones de Mallorca en 1510, como Manacor (69 %)

o Benissalem (81 %) (Faus, 2020a; 2020b). En nuestro caso, en estos listados de bienes particulares observamos una gran variabilidad de carácter cuantitativo y cualitativo, desde menciones a un único elemento a pequeños arsenales formados por variados productos, tanto ofensivos como defensivos, y que aparecen en manos de ese amplio abanico social que incluye a la vez a cristianos y mudéjares.

TABLA II. ARMAMENTO EN CASAS PARTICULARES SEGÚN INVENTARIOS E INSCRIPCIONES JUDICIALES<sup>21</sup>

Fecha	Propietario	Tipología
1411/07/18*	Bartomeu Benedito, vecino de Altura.	<i>Un virer ab V vires e XII pasadors, una ballesta ab son cint e tallola, un carcaix, un parell d'esperons, l spasa, l broquer ab lo guarniment negre, l spasa ab lo pom smaltat, l punyal ab dos ganivetes ab sa correga, l dart, l cervellera, l mandret, l lança, mig glavi.</i>
1414/01/04 *	Joan de Arellano y Joan de Arévalo, ladrones de origen castellano.	<i>Una spasa anellada ab sa civera e sa didalera guarnida en manera de manerès, ítem un punyal nou guarnit de blanch, ítem dues llances, un broquer.</i>
1426/04/17 *	Jucef Alfelleni, mudéjar de Geldo	<i>Un manerès vell ab un broquer vell, lo fourre squexat, un altre manerès lo fourre negre.</i>
1426/04/17 *	Famet Gallén, mudéjar de Geldo	<i>Una spasa e un broquer vells.</i>
1426/04/17 *	Jucef Abeneça, mudéjar de Geldo	<i>Un manerès.</i>
1432/02/20 *	Antoni Franch	<i>Un quaxón de tener armas.</i>
1447/02/23	Joan de Villalba, obrero de Jérica	<i>Una lança vieja, hun dardo viejo asclado.</i>
1454/11/10	Antoni Crespo, molinero de Castellnou	<i>Una lança de Xerès.</i>
1460/02/29 *	Torllit, mudéjar	<i>Tres llances.</i>
1460/08/12 *	Jucef Esquerdo, mudéjar	<i>Una lança, quatre pavesos pintats.</i>
1460/08/23	Nicolau Alamany, sastre	<i>Dos llances.</i>
1460/11/20 *	Maformat Paterní, mudéjar	<i>Un broquer vell, una pavessina ab senyal de Luna.</i>
1460/11/20 *	Joan de Cutanda, ciudadano	<i>Una tellola de ballesta e una mancorda.</i>
1460/12/20 *	Alabundí, mudéjar	<i>Una ballesta de accer e dos aljaves, un quant de malla, una cervellera.</i>
1468/04/06 *	Desconocido	<i>Hun scup de ballesta, hun mandret, altre mandret.</i>
1468/07/07 *	Jaume Macián	<i>Una lanceta vella.</i>
1468/08/09 *	Desconocido	<i>Una cervellera, uns mambraços vells, una spasa sens bayna, un broquer, un colteller vell larch.</i>
1472/01/09 *	Desconocido	<i>Una adarga, quatre llances.</i>
1472/02/03	Antón Belmont, pelaire	<i>Una darga, dos llances.</i>
1472/02/28 *	Martí Barrachina	<i>Una rodiella o pavés redó.</i>
1472/05/25 *	Antón Aragonés, hostelero difunto	<i>Una rodella e una ballesta de fust vella, tres cervelleres e un broquer, una spasa e una visarma, una cervellera rasa, dues spases.</i>
1472/08/25 *	Guillem de Assio, peyter.	<i>Hun broquer, una ballesta de fust, una cervellera rasa.</i>
1473/09/01	Pere Palomar, especiero	<i>III pavesos e hun llancer ab senyal de Palomar, una ballesta de fust.</i>
1475/08/23	García Durán, pelaire	<i>Huna spasa e broquer e una manyopla, sotils.</i>
1475/10/04	Antón d'Almunya, labrador	<i>II llances sotils, una destreal de dos mans.</i>

21. Los documentos que no llevan referencia de archivo han sido publicados (Aparici, 2013). Los inéditos llevan el signo (\*) con referencia archivística: APRCCCV, prot. 27168 (1411, julio 18). AMS, asig. 118 (1414); asig. 120 (1426); asig. 125 (1460); asig. 126 (1468); asig. 127 (1472); asig. 128 (1493); asig. 130 (1496); asig. 133 (1506). ACS, protocolo 6/9-2 (1432); prot. 721/6 (1510).

1475/10/23	Antón d'Alcoy, hostelero	<i>Una cervellera sotil, dos spases sotils sense guarniments, tres lances curtes sotils. Hun punyal sotil, hun broquer sotil. Una dargua blanca sotil, hun broquer sotil, huns avantbraços sotils.</i>
1488/06/30	Luis Gómez alias Serrano, pełaire	<i>Il mambràços e una manopla, una spasa e goltellera, III lances, una ganiveta ab bayna, hun ferre de llança, un broquer.</i>
1493/01/05 *	Ferrando López	<i>Una llança, una spasa.</i>
1493/03/15 *	García Narbó	<i>Una llança ab ferro llarch, sotil.</i>
1493/04/10 *	Francesc Alcahut, labrador	<i>Un pavès.</i>
1493/05/09	Nicolau Alfajarín, pełaire	<i>Una llança nova e altra vella.</i>
1493/05/10	Joan Francés, pełaire	<i>Una llança.</i>
1493/05/17	Joan de Córdoba, pełaire	<i>Una llança.</i>
1493/06/09	Antón Bonet, pełaire	<i>I balesta de hacer ab sa tallola e aljava, Il broquers la hun gran e l'altre chich, III spases la huna ab bayna e les II sense bahines, una cervellera, I spasa e I broquer e una cervellera.</i>
1493/09/24 *	Joan Barranquo	<i>Una maneta de parar balesta.</i>
1493/11/12	Joan Sancho, pełaire	<i>Hunes cuyraces, III broqués, I cervellera.</i>
1495/05/20	Antoni García, cintero	<i>I balesta reglonera e unes guaffes, III spases velles e hun broquer vell e Il tapaguorges.</i>
1496/10/24	Antón Guayta, pełaire	<i>I darga vella negra pintada, I spasa guarnida de nou, unes correges d'espasa.</i>
1496/11/14 *	Antón Bonet, tejedor	<i>Un pavès vell, una llança.</i>
1497/10/19	Francesc de Monlleó, tendero	<i>Huna balesta de hacer ab ses guaffes, hun pavès real, altre pavès vert, tres cervelleres rases la una ab gualteres, una adargua vella, hun faldó de malla, sis espases velles, una cuyraça blava vella.</i>
1499/03/18	Hamet Alfaquinet, mudéjar	<i>Dues lances, una cervelera, una spasa, unes cuyraces, un pavès e una pavesina.</i>
1504/04/15	Joan Climent, pełaire	<i>Il pavesos verts pintats ab uns bastons.</i>
1506/02/03	Vicent Navarro, cordelero	<i>I llança vella.</i>
1506/02/20	Miquel Súnyer, pełaire	<i>I llança, huna darga vella, hun pavès.</i>
1506/10/15 *	Pere Biblia, aludero	<i>Un broquer.</i>
1510/12/11 *	Lope de Arecho, vizcaino de Jérica	<i>Una balesta de atzero con su azbret e gosas, e quatro virotes, la qual balesta tiene Joancho de Jauregui.</i>

En estos inventarios podemos encontrar algunas piezas que no aparecían referenciadas en la Tabla I relativa a las subastas, permitiendo así complementar con su nomenclatura el elenco de elementos armamentísticos disponibles entre la población segorbina. Así se menciona la espada de una mano (*mandret*, *manerès*), la alabarda (*visarma*), el hacha de dos manos (*destral*), piezas que forman parte de las ballestas (*scup*, *tellola*, *mancorda*, *guaffes*, *gosas*, *azbret*) así como las saetas (*vires*, *virotes*). También se menciona el escudo pequeño circular (*rodella*) así como ciertas piezas que conformarían parte de la indumentaria protectora del individuo, como un faldón de malla, un casco con prolongaciones laterales para las mejillas (*cervellera ab gualteres*), el protector de la garganta (*tapaguorges*), la protección inferior del brazo que va del codo hasta la mano (*mambràços*) y las manoplas (*manyoplas*).

Como vemos en esos arsenales particulares, hay abundancia de espadas con sus variantes (35 piezas) y lanzas (38), mencionándose también alguna balesta de madera o acero (9). Se trata de piezas similares a las que entran en el mercado de

ocasión merced a las subastas. Con todo, estos listados no establecen descripciones más precisas como por ejemplo la longitud de las hojas de espada o de las hastas de lanza (Riquer, 1968). En su conjunto, y por la adjetivación que en ocasiones la acompaña, da la sensación de que la mayoría de estas armas ahora inventariadas eran viejas o de poco valor (*velles, sotils*), incluso alguna rota (*asclada, mig glavi*).<sup>22</sup> Muchos de los elementos defensivos también eran adjetivados con esos calificativos, caso de los *broquers* (20) y *adargas* (6), mientras que otros elementos como los *pavesos* (19) presentan decoración pictórica.<sup>23</sup> Por otro lado, de alguna pieza se indica su posible procedencia, caso de las lanzas de Jerez (*Xerès*) y de Chelva, o un *broquer* valenciano, lo que ofrece ciertos matices sobre las interconexiones geográficas y comerciales de los productos. Aun así, se perciben diferencias en los arsenales domésticos, tanto por la cantidad y calidad de las armas como por la posible percepción social que su posesión puede producir en el conjunto de pobladores (Lafuente, 2018 y 2021). Por ejemplo, frente a la única lanza vieja que declara el cordelero Vicent Navarro en 1506, el especiero Pere Palomar declaraba en 1473 *III pavesos e hun llancer ab senyal de Palomar, una ballesta de fust*. Es decir, junto a los 3 escudos y una ballesta de madera, había un portador de lanzas decorado con la señal o símbolo de su apellido, Palomar, a imitación de modelos nobiliarios. Y obviamente, los oficios de Vicent y de Pere tenían implicaciones sociales y económicas diferenciadas a ojos de sus convecinos: cordelero y especiero.

Por lo que respecta a esa percepción social relativa al equipamiento militar, disponemos de cinco listados que permiten complementar la información en ese sentido. Así, en 1401, el ciudadano segorbino Nicolau de Monçonís recibió en comanda, por mandato del justicia de ese año Gil Navarro, una serie de elementos que a este le había dejado el justicia del año anterior, Joan Navarro. En el traspaso de poderes de esta magistratura municipal se transmite no solo la solemnidad y consideración social del cargo, sino también el atavío adecuado al mismo. Al observar las piezas tomadas en comanda, se percibe el conjunto de una armadura (yelmo con visera cerrada sin penacho, quijotes y grebas, guardabrazos y avabrazos, guanteletes, faldón de hierro con correa, una gola, botas altas, y se menciona alguna pieza para el caballo). Sin embargo, la adjetivación denota un cierto deterioro de las mismas (partes rotas, viejas, desbaratadas, despedazadas).<sup>24</sup>

22. Según Riquer, es sinónimo de lanza y no de espada, al menos hasta el siglo XIV. Aquí se menciona que es la mitad, por lo que posiblemente se trate de una lanza partida (Riquer, 1468: 235).

23. Espadas 35 (11 viejas, 3 *sotils*); lanzas 38 (5 viejas, 6 *sotils*); *broquers* 20 (4 viejos, 3 *sotils*); *adargas* 6 (3 viejas, 1 *sotil*); *pavesos* 19 (1 viejo, 10 decorados).

24. *Primerament, un bacinet ab sa careta tot tancat sens que no ha plomal ni loch on se pos aquell, antich, ab un capmal de ferrega ab los claus trencats de la careta, ab la careta del cap testaorillada un peçic en la front. Ítem dues cuxeres ab [orrelotes] de lautó morisch. Ítem dues camberes semblantment orlades de lautó. Ítem dos guardabraços de lautó axò mateix, ab les aletes de dos dits. Ítem dos davantbraços orlats de aquell mateix stany, mes no en aquella de los guardabraços. Ítem dos guantellets desbaratats ab una lauda trencada en lo squerre. Ítem un faldonet de ferre ab tres forats ab una correja nova blanca sullada. Ítem una [capllaria] antica ab estivals a la [...] a senyal de castells. Ítem un gorgero guarmit de flocadura negra antich. Ítem dos troços de sobrevesta de cavall tota spedaçada ab una cimera de [...]. AMS; asig. 116 (1401/04/28).*

Seguramente, el traspaso continuado año tras año del mismo equipamiento por parte del cargo saliente al entrante, lo había ido deteriorando progresivamente. De hecho, se hace referencia a que algunas piezas son antiguas. A pesar de ello, estos arneses se mueven entre el pragmatismo y la proyección social, puesto que a la función de protección del combatiente se unía la percepción de cualidades de carácter socio-económico y cultural que podían subrayar la distinción social de aquel que disponía de los mismos (Riquer, 1968; Lafuente, 2013: 146; Prieto, 2016). En este caso, se trataba del cargo de justicia.

El segundo ejemplo proviene del testamento del ciudadano valenciano Bernat Borrell y del posterior inventario de bienes tras su óbito. Borrell debía formar parte del grupo o séquito que acompañaba a Federico de Aragón, Conde de Luna y señor de Segorbe, en su expedición hacia Sicilia en el verano de 1423. Ambos actos se redactaron en Barcelona entre el 3 y el 4 de agosto de ese año, pocos días antes del embarque hacia Italia, y quedaron recogidos en el libro de escribanía del Conde. El notario y escribano que les acompañaba, Pere de Capdevila, anotó las pertenencias del difunto que se encontraban dispuestas en dos grandes cajas, bagaje mínimo pero adecuado para emprender el viaje. La redacción se realizó ante varios escuderos y personas de la casa del Conde. En la primera de las cajas se localizaron las pertenencias que permiten intuir lo que podemos considerar como un conjunto armamentístico básico e individualizado que un ciudadano como Borrell podía portar para su pasaje hacia Italia en compañía del Conde. Se trataba básicamente de las piezas de su armadura personal (casco con protección para el rostro y cuello, coraza, cota de malla, espaldera o musequines, manoplas, etc). Después, en la otra caja, se documentará la ropa, un libro de oraciones, y también dos espadas.<sup>25</sup>

El tercer ejemplo nos muestra, precisamente, la compra de equipos protectores por parte de ese poderoso señor feudal. En 1425, en el contexto de la guerra con Castilla, Federico de Aragón Conde de Luna y señor de Segorbe, ayudará militarmente al rey Alfons V en su lucha contra sus hermanos, los infantes de Aragón, que confabulaban contra él desde el reino vecino. Ramón Boyl, caballero y camarlengo de Federico reconoció que Bernat Medina, receptor general del conde en el reino de Valencia, por mandato de este le había entregado una serie de arneses, a saber cuatro corazas, siete cotas de malla, dos espalderas (*spallaraços*), cuatro grebas y quijotes (*arnés de cama e cuxa*), ocho pares de guardabrazos, tres pares de brazales, cinco celadas, cinco pares de manoplas, así como cinco golases (*gorjal*). Se trataba de piezas envolventes y protectoras del combatiente cuyo valor

25. *Primerament, un caxó d'armes dins lo qual foren atrobades las armas següents, ço és primo un bazinet de bavera ab sa caretta. Ítem unas cuyraces guarnidas en fustani blanch vergat. Ítem una cota de malla de tota boca. Ítem un arnés de cama e de cuxa. Ítem uns gocets de malla. Ítem un gorjall de malla. Ítem una bavera de ferre. Ítem dos parells d'avant-braços. Ítem un parell de musiquins. Ítem un parell de manoplas.* En otra caja se localizaron *ítem dues spases, 1 de tall e altra d'arnés.* AMS, signatura 215, libro de escribanía del conde de Luna (1423/08/03 y 04). Compárese ese arnés con los descritos por Riquer (1968).

conjunto ascendió a la considerable cifra de 3425 ss 6 ds, adquiridas en la ciudad de Valencia a diversos proveedores, de los que sólo uno era profesional del sector (*loriquer*). Posiblemente el destino las piezas fuese complementar el equipamiento del séquito de hombres más próximo de la casa del conde.<sup>26</sup> Paradójicamente, Federico acabará pasándose al bando castellano, siendo desposeído por Alfons V de sus dominios en la Corona de Aragón.<sup>27</sup>

El cuarto ejemplo es el de un artesano enriquecido, un tintorero ciudadano de Valencia que deviene señor de vasallos al comprar el lugar de Geldo, alquería muy próxima a Segorbe. Se trata de mosén Bernat Sorell. En 1453, tras su óbito, se procedió al inventario de sus numerosísimos bienes, tanto de los que poseía en Valencia como de los que tenía en la casa de Geldo. La descripción del interior de este último espacio nos permite observar que el hábitat estaba adecuado para la residencia de tres personas. Sabemos de hecho que cuando Sorell residía en Geldo, estaba acompañado por un escudero y por un barbero. De entre todos aquellos enseres, destacamos el arsenal que existía en dicha casa, a saber, varias corazas, tres lanzas, tres paveses y dos *rodellas*, una adarga, un *broquer* y varios cascos. Curiosamente solo se menciona una espada, pero por el contrario se documentan seis ballestas con cintos y saetas. Una de ellas era de acero y cinco de madera, especificando además que una funcionaba con garrucha (*tellola*) y dos con manubrio (*maneta*). Sin embargo, lo que llama poderosamente la atención es que en ese espacio Sorell disponía de un arma de fuego, una bombardita, con la pólvora

26. *Primo quator places alias cuyraces que foren comprades d-en Martí Gamfona mercader a preu de XXII florins e mig cascuna, sumam LXXIX florins. Ítem VI parells de guardabraços que foren comprats d-ell mateix per XII florins. Ítem quatre celades que foren comprades del dit Martí per XII florins. Ítem una celada que fou comprada d-ell mateix per VI florins. Ítem III parells de braçals d-ell mateix, costaren VIII florins. Ítem tres parells de manyopes que foren comprades d-ell mateix per VII florins e mig. Ítem dos parells de guardabraços que foren comprats del mateix per XII florins. Ítem una cota de malla de ferre que fou comprada d-ell mateix per VI florins. Ítem unes places, l parell de spallaraços e un parell de manyopes que foren comprades de Jordi Azaro, mercader, per XXVII florins. Ítem dues cotes de malla que foren comprades d-ell mateix per XXXII florins. Ítem una cota de malla de mija boca que fou comprada de Juliano Ferrer per XIII florins. Ítem dos arnesos de cama e de cuxa que foren comprats d-ell mateix per XVIII florins. Ítem dues cotes de malla que foren comprades de un corredor per XXVI florins. Ítem una cota de malla que fou comprada de Johan Terol argenter, per VIII florins. Ítem un parell de spallaraços que foren comprats d-en Johan Vilalba per VI florins. Ítem unas manyopes e un arnés de cama e de cuxa que foren comprades d-ell mateix per XIII florins. Ítem un arnés de cama e de cuxa per a Navarro, costà XI florins. Ítem V gorjals que foren comprats de Johan, loriquer, per X florins X sous.* AMS, signatura 215, libro de escribanía del conde de Luna (1425/07/11).

27. En febrero de 1430 Alí Xupió, receptor general de las rentas y derechos del rey Alfons *pertanyents en la terra que-n Fedrich olim comte de Luna tenia e poseya en Regne de València* indica los gastos ocasionados en el equipamiento del castillo de Segorbe ante aquella situación. Así el 14 de marzo Antoni Colra, *ferrer mestre de fer bombardes* entrega tres bombardes cada una de tres canons a razón de 164 ss/unidad y Bartomeu Péric 24 *scuts de miga talla* a 10 ss/unidad; el 21 de marzo Fortuny Pérez tornero de Valencia, entrega *dos caxons de viratons comuns*, a 170 ss la caja y el fraile Joan Borrell, *sis cintes ab ses manetes*, a 12 ss/unidad; Aloy Pont, *manyà*, *dos martinents de parar ballestes guarñits ab cordes de budell*, a 44 ss/pieza. El 18 de abril, Joan Crespí balletero de Valencia entrega 22 ballestas, siendo 20 de *maneta e tellola* a 30 ss/unidad, y *dos ballestes de torn*, a 121 ss/unidad. Recibe también Francesc Serpis carpintero de Valencia 70 ss por cada uno de los dos *torns de parar ballestes per al castell*. ARV, Mestre Racional, 10186 (1430/02/05). Observamos un importante aprovisionamiento procedente de profesionales que residen en la ciudad de Valencia, aunque no todos sean propiamente armeros. De hecho, según el censo de población de 1510, en la urbe valentina habitaban 93 armeros (espaderos, lanceros y balleteros), lo que suponía un 0.8 % del total de moradores (Faus, 2020b).

necesaria para hacerla funcionar.<sup>28</sup> Probablemente este pequeño arsenal cubría las posibles necesidades de equipamiento básico de sus hombres de compañía.

Finalmente, un quinto ejemplo es el de la inscripción judicial de bienes de la casa de mosén Dionís de Xulbé, caballero segorbino, efectuada en 1460. Nuevamente, la condición social de la persona muestra un amplio listado de útiles y objetos en su vivienda. Entre otros bienes destacamos ahora su arsenal, en el que curiosamente tampoco aparece ninguna espada, pero sí un conjunto amplio de doce lanzas de diferentes tipos (*arnés, maneses, guadamdart*, siendo estas dos últimas lanzas pequeñas manejables con una mano), catorce escudos, y nuevamente las ballestas, que suman seis (una de acero, cuatro de madera y otra de la que indica que la acompaña el carcaj y gancho, a lo que se unen dos cintos para ballesta y un martinete o cremallera para montarlas), conjunto que hipotéticamente permitiría a Xulbé armar a un pequeño grupo de doce lanceros y seis ballesteros. Además, en clara diferencia comparativa con los equipamientos individuales presentados en la Tabla II, el armamento ofensivo y defensivo en manos de Xulbé, al igual que el indicado para Sorell, no es adjetivado en ningún caso con los calificativos de viejo, roto o de poco valor, lo que induce a pensar en armas en buen estado y listas para su uso inmediato. Aún así, llama poderosamente la atención que en ninguno de estos dos últimos casos se mencionen partes de armadura que pudieran ser utilizadas por ambos señores.<sup>29</sup>

## 5. CONCLUSIONES

Pasar de las palabras a las manos resulta hoy, al igual que en la Edad Media, algo muy fácil y rápido.<sup>30</sup> Una discusión acalorada podía finalizar con una agresión física e incluso con un asesinato. Una piedra, un bastón, una azada, o un simple empujón con una desgraciada caída podían ser el recurso inmediato para imponerse al otro ante la resolución de un conflicto. Como he apuntado anteriormente, en el libro de asignaciones del justicia segorbino del año 1426 se contabilizaron 246 entradas, de las que 21 eran por agresiones, injurias y apresamientos derivados (8,53 % del total). De esas 21 entradas, once tenían que ver directamente con agresiones físicas, si bien cinco indicaban que se trataba, genéricamente, de *bregues e nafres* (disputas y heridas), mientras que las otras seis sí indicaban el tipo de herida

28. Ítem una caxa ab la bombardá, e dins aquella passadors que són qualsque sis dotzenes, e pòlvora per a bombardá, que és lliura e miga poch més o menys. Ítem, balestes, una de hacer de quatre cayrons e cinch de fust. Ítem, cints de ballesta, hu ab tellola e dos ab una maneta. Ítem, hun cap de ferre per a balester. Ítem, pavesos tres, e rodells dues, e una dargua e una spasa ab broquer. Ítem unes cuyraces. Ítem, llances tres. Ítem una cervellera. APRCCCV, notal 1108 (1453/06/18).

29. En lo mengador, ítem una ballesta ab son carcaix e gaffa de hacer, ítem dos adargues, ítem altres tres dargues, ítem quatre balestes de fust, ítem un martinete, ítem una altra ballesta de acer, dos cintos de parar balestes. En la entrada, primo dos lances d'arnés, sis lances maneses, quatre guadamdarts, nou pavesos. AMS, asig. 125 (1460/05/31).

30. *Traydor, bagassa, cornut e retallat* son algunos de las palabras injuriosas que se recogen en la documentación segorbina como paso previo a una agresión física.

ocasionada y se indagaba en los hechos que habían provocado tales circunstancias. Se trataba de heridas efectuadas con un *coltell* (brazo izquierdo), un *dart e punyal* (brazo izquierdo), un golpe de lanza (cabeza), una herida de puñal y otra de lanza (cabeza), un golpe con una jarra (rotura de dientes y labio partido) y lanzamiento de pelotas de plomo (sobre el tejado de casa). Tal vez podía tratarse de agresiones desencadenadas por desgraciados y ocasionales encontronazos. Resulta llamativa la frecuencia de heridas de puñal en el brazo izquierdo (posiblemente heridas defensivas al tratar de parar el golpe con dicho brazo) y de bastonazos, golpes de lanza o pedradas en la cabeza (ocasionados posiblemente en relación a la distancia existente entre ambas partes). En Segorbe esa dinámica se repite a lo largo de todo el siglo XV. Por el contrario, cuando se presentaba un caso de asesinato, la inspección realizada por el justicia y los cirujanos o barberos solía mostrar que la muerte se había producido por el uso de una espada o de una lanza, y que el punto de acometida había sido el pecho o el cuello, provocando en ocasiones el degüello de la víctima. Además, en algunos casos se mostraba una clara premeditación en busca del enfrentamiento armado, como cuando el hostelero Joan del Peral, *armat ab cota de malla, spasa e broquer*, buscaba por la calle a Sancho d'Anyó, profiriendo injurias contra él. Aunque el justicia trató de calmarlo, el hostelero no depuso las armas.<sup>31</sup> Y ese ejemplo de violencia nos permite, a su vez, observar el posible equipamiento básico del ciudadano de a pie, del común de los vecinos (cota, espada, escudo).

A esa violencia ocasional se uniría aquella otra más o menos institucionalizada protagonizada por los enfrentamientos entre distintos bandos, caso de los Medina y los d'Espejo ya mencionada anteriormente, con la necesidad de autodefensa que dicha situación podía conllevar. También hay que tener en cuenta que la proliferación de armas entre los particulares podía obedecer a la realidad del contexto socio-político segorbino de aquel período, ciertamente inestable. Recordemos la ocupación castellana sobre una parte del territorio de la comarca del Alto Palancia (1356-1365); la inestabilidad política surgida tras la muerte de Martín el Humano, momento en que su nieto Federico de Aragón, Conde de Luna y señor de Segorbe, pudo optar al trono de la Corona (1412-1416); el nuevo enfrentamiento con Castilla (1429-1436); el conflicto civil catalán (1462-1472) que afectó a tierras castellonenses, etc., ecos de lucha que en más de una ocasión pudieron suponer la movilización vecinal para la formación de *deenes*, y con ello, la preparación y puesta a punto del armamento doméstico. Por ejemplo en Zaragoza a inicios del siglo XV una orden de los jurados obligaba a los ciudadanos a tener preparadas sus armas y acudir a la llamada de aquellos cuando fueran requeridos, por ejemplo ante una vigilia diurna o nocturna, o como acompañamiento en caso necesario,

31. AMS, asig. 120 (1426/01/24; 04/09; 02/05; 01/06; 08/29; 10/25). Puede compararse este tipo de heridas con aquellas otras presentadas en combate armado en tiempo de guerra (Etxeberria y Fernández, 2022).

para lo cual *tiengan cada unos sus armas aparelladas por armarse cada que necessario, e por los jurados, requeridos seran (crida que cada uno tenga sus armas a la puerta de su casa)*. De la misma manera se prohibía el uso de la ballesta en el interior del recinto urbano, con la salvedad de la defensa de la propia casa (Falcón, 2011). En el reino de Castilla se ordenó en 1495 que todos los súbditos tuviesen en sus casas armas, tanto ofensivas como defensivas, que fueren acordes a la condición del propietario (Faus, 2020b). Todo ello, en su conjunto, permite vislumbrar un cierto contexto envolvente en el que disponer de las propias armas en casa debía de ser algo bastante común.

El conjunto de habitantes de Segorbe, independientemente de su confesión religiosa y estatus socio-profesional, tuvo acceso a ese armamento ofensivo y defensivo gracias al mercado de ocasión generado a través de las subastas judiciales por impago. Un nutrido grupo de potenciales compradores podía obtener dichas piezas a unos precios seguramente más asequibles que los que pudieran ofertar los profesionales del sector si bien la frecuencia con la que se ponían en circulación dichas armas era relativamente parca. A esas armas en circulación unimos los inventarios particulares que muestran pequeños arsenales domésticos de espadas, lanzas, ballestas y escudos de todo tipo, con una serie de adjetivos calificativos que permiten, a su vez, plantear las percepciones sociales vinculadas a la posesión de dichas armas y arneses. De hecho, muchas de esas armas fueron tildadas de viejas y de poco valor, lo que induce a pensar que su funcionalidad efectiva en caso de combate sería, cuando menos, mínima. Así parece intuirse la existencia de un equipamiento individualizado bastante básico a la vez que pobre en la mayoría de los casos, aunque ese equipamiento resulta algo más completo en algunos inventarios en los que se incluían mayor número de protecciones y otros elementos, y cuya existencia posiblemente fuera vinculable a la posición socio-económica del propietario (labradores acomodados y artesanos adinerados, miembros de la oligarquía local, etc.). De forma paralela, los últimos ejemplos individualizados permiten observar cómo el tipo de armamento presentado denotaba ese cierto reconocimiento del estatus social y económico, en unos casos con piezas más abundantes; en otros con armaduras más completas; en otros con la ausencia de adjetivaciones negativas o minusvalorativas, etc. En estos últimos casos se trataba de los arsenales domésticos de ciudadanos, donceles y señores feudales.

En definitiva, podemos observar que, en un núcleo poblacional de mediano tamaño como Segorbe, existía una clara desigualdad interna entre la población armada, con más y mejores armas proporcionalmente en manos de individuos con mayor capacidad económica, frente a los otros, con oficios más modestos y seguramente con una capacidad adquisitiva que sólo pondría a su alcance arsenales menores. Pero, en definitiva, todos vinculados por aquella obligación cívica de defensa para el conjunto de la población cuando fuesen requeridos, formando así un ejército no profesional de ciudadanos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aparici, Joaquín: «Armas y armeros en el Segorbe medieval», *Instituto de Cultura del Alto Palancia*, 21 (2013): 7-18.
- Arroyo, Fernando: «Estructura demográfica de Segorbe y su comarca en el siglo XV», *Hispania*, 112 (1969): 287-313.
- Etxeberría, Ekaitz, y Fernández, Jon Andoni: «Por las treguas de Butrón. No dejes el lorigón. Armas, heridas de combate y muertes en el País Vasco bajomedieval», *Gladius. Estudios sobre armas antiguas, arte militar y vida cultural en oriente y occidente*, 42 (2022): 59-74.
- Falcón, María Isabel: *Alteraciones en Zaragoza en los años que precedieron al Compromiso de Caspe*. Zaragoza (2011).
- Faus, Miquel: «Altres treballs i altres treballadors: els ferrovellers en la València medieval», *Mirabilia. Mediterranean and Transatlantic Approaches to the Culture of the Crow of Aragon*, 10 / 2 (2019): 7-14.
- Faus, Miquel: «En defensa de la terra: producció, mercat i consum de armament en les vil·les de la Corona d'Aragó», en *La ciudad de los campesinos. Villas nuevas, pequeñas villas, villas mercado*, XLVI Semana Internacional de Estudios Medievales Estella-Lizarraga (2020a): 395-405.
- Faus, Miquel: «El negocio de la guerra. Producción y comercio de armas en la Corona de Aragón (ss. XIV-XVI)», en D. Muñoz (ed.), *Ciudades mediterráneas. Dinámicas sociales y transformaciones urbanas en el Antiguo Régimen*, Valencia, Tirant (2020b): 135-150.
- García Marsilla, Juan Vicente: «Empeñando la vida. Los préstamos con prenda mueble en la Valencia medieval», en M. Carboni y G. Muzzarelli (eds.), *In pegno. Oggetti in transito tra valore d'uso e valore di scambio (ss. XIII-XV)*, Bolonia, Il Mulino (2012): 133-167.
- García Marsilla, Juan Vicente: «Ropas de ocasión y difusión de modas en la Valencia del siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 52/1 (2022): 311-350.
- Igual, David: «Producción y comercio de armas entre Valencia e Italia en el siglo XV», en Enrico Basso (ed.), *Il prezzo della guerra. Italia e Penisola Iberica nei secoli XIII-XVI*, Associazione Culturale Antonella Salvatico (2018): 113-134.
- Lafuente, Mario: «Categorías de combatientes y su armamento en el Aragón bajomedieval: la guerra de los dos Pedros (1356-1366)», *Gladius. Estudios sobre armas antiguas, arte militar y vida cultural en oriente y occidente*, 33 (2013): 131-156.
- Lafuente, Mario: «El consumo doméstico de armas en Aragón en la Baja Edad Media», en Judicaël Petrowiste y Mario Lafuente (eds.), *Faire son marché au Moyen Age: Méditerranée occidentale, XIII-XVI<sup>e</sup> siècles* (2018), Casa Velázquez: 47-68.
- Lafuente, Mario: «Producción, circulación y consumo de armas en Aragón», en Martín Alvira (coord.), *De fusta e de ferro: armamento medieval cristiano en la Península Ibérica (ss. XI-XVI)*, La Ergástula (2021): 187-201.
- Lafuente, Mario, y Velasco, Irene (en prensa): «Útiles para combatir. En torno a la posesión y el valor de las armas en el Aragón bajomedieval», *Coloquio internacional Materialidad de una sociedad en transformación. Objetos cotidianos de la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media (ss. XIII-XV)*. Universidad de Zaragoza, octubre 2022.
- Prieto, Diego: «La panoplia defensiva en la Edad Media: símbolo de poder y definición de la silueta masculina», *Diseño de moda: teoría e historia de la indumentaria*, 2 (2016): 83-94.
- Riquer, Martí de: *L'arnès del cavaller. Armes i armadures catalanes medievals*. Barcelona (1968).

Villanueva, Concepción: *Hacienda y fiscalidad en el Alto Palancia durante el siglo XV: estrategia e impuestos comerciales en una comarca fronteriza*. Premio María de Luna, X. Segorbe (2007).

Vinyoles, María Teresa: «La violència marginal a les ciutats medievals (exemples a la Barcelona dels volts del 1400)», *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990): 155-177.



# PETRARCA Y LA CANCELACIÓN DE LA EDAD MEDIA: LAS CONCEPCIONES HISTORIOGRÁFICAS EN EL *AFRICA*

## CANCELLING THE MIDDLE AGES: HISTORIOGRAPHICAL IDEAS IN PETRARCH'S *AFRICA*

Eduardo Baura García<sup>1</sup> y Alfonso Lombana Sánchez<sup>2</sup>

Recepción: 2023/04/20 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/06/07 · Aceptación: 2023/06/13

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.37354>

### Resumen<sup>3</sup>

Francesco Petrarca (1304-1374) contribuyó de manera decisiva a la creación del concepto historiográfico de Edad Media, y a la consideración despectiva de estos siglos de la historia, en gran parte debido a su identificación con autores clásicos como Ennio, Cicerón y Tito Livio. El presente artículo centra la atención en las concepciones historiográficas que Petrarca revela en el poema en hexámetros titulado *Africa*, una obra insuficientemente estudiada pero que se revela fundamental a la hora de comprender tanto las tesis historiográficas del poeta toscano como la creación conceptual de la Edad Media oscura.

### Palabras clave

Historiografía, Edad Media, Renacimiento, Petrarca, *Africa*.

### Abstract

Francesco Petrarch's (1304-1374) writings were decisive in creating the historiographical concept of the Middle Ages and the derogatory consideration of these centuries in history, chiefly due to its identification with classical authors such as Ennius, Cicero and Livy. This article focuses on the historiographical concepts that Petrarch reveals in his poem written in hexameters entitled *Africa*,

---

1. Universidad San Pablo-CEU. C.e.: [eduardo.bauragarcia@ceu.es](mailto:eduardo.bauragarcia@ceu.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4758-8724>  
2. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: [alombana@ucm.es](mailto:alombana@ucm.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2982-544X>  
3. Este proyecto ha recibido financiación del programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea en el marco del acuerdo de subvención Marie Skłodowska-Curie n.º 847635.

a work that has been insufficiently studied but which is key to understanding both the historiographical theses of the Tuscan poet and the creation of the concept of the Dark Ages.

### Keywords

Historiography; Middle Ages; Renaissance; Petrarch; *Africa*.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

La creación literaria de Francesco Petrarca (1304-1374) es igual de prolija y compleja como lo fue su vida. Dentro de la heterogénea producción escrita del célebre autor toscano, sin embargo, aún hoy nos encontramos con algunos títulos que no han gozado de la atención suficiente. Una de estas obras aún poco investigadas sigue siendo *Africa*, un poema épico en hexámetros centrado en la figura de Escipión el Africano y la Segunda Guerra Púnica.

La escasa atención que se ha dedicado a *Africa* se corrobora en el hecho de que todavía hoy carecemos de una buena edición crítica del texto<sup>4</sup> e, incluso, de una traducción al español. Esto resulta si cabe más llamativo si tenemos en cuenta que el propio Petrarca consideró *Africa* una de sus mejores obras, siendo aquella que, siempre según su testimonio, él mismo eligió para ser coronado como poeta laureado por parte de Roberto I de Anjou en 1343<sup>5</sup>.

Por todo ello, este artículo busca encuadrar mejor el *Africa* en su contexto y, en concreto, analizar las concepciones historiográficas que se traslucen en el poema. Se exponen para ello varias de las fuentes literarias en las que se inspiró Petrarca, que revelan cómo el profundo conocimiento de la Roma clásica fue el principal motor de la visión historiográfica que se trasluce tanto en el *Africa* como en el resto de su obra, en dos sentidos: la nostalgia hacia la dorada época latina y, como consecuencia de ello, la crítica de los siglos posteriores a la decadencia de Roma, que acabarían siendo englobados en el concepto despectivo «Edad Media».

## 2. REDACCIÓN Y FINALIDAD DE *AFRICA*

La cronología en el caso de *Africa* es por momentos contradictoria. El extenso excursus del primer canto corrobora la siempre referida noticia de que Petrarca, en su examen previo a ser coronado poeta laureado, se presentó en la corte napolitana de Roberto de Anjou con su *Africa* bajo el brazo<sup>6</sup>. Se ha barajado por

4. Se sigue trabajando con la edición que, hace casi un siglo, preparó Nicola Festa: Petrarca, Francesco: *L'Africa*. Florencia, Sansoni, 1926. Este mismo texto ha servido para las traducciones recientes tanto al francés de Rebecca Lenoir (*L'Afrique*. Grenoble, Jérôme Millon, 2002) como al alemán de Bernhard Huss y Gerhard Regn (*Africa*. Mainz, Dieterich'sche Verlagsbuchhandlung, 2007). En este artículo se cita *Africa* siempre a partir de la edición de Festa; todas las traducciones al español, salvo si se indica lo contrario, son de los dos autores del artículo.

5. Entre los humanistas que sucedieron y rindieron honores a Petrarca, encontramos valoraciones mayoritariamente positivas sobre este poema, si bien algunos puristas del latín clásico del *Quattrocento*, inmersos en la querrela entre la primacía de los *antiqui* frente a los *moderni*, la censuraron por ser un intento frustrado de imitar la elegancia lingüística clásica. En ese sentido, destaca Niccolò Niccoli, de quien Leonardo Bruni nos cuenta en sus *Dialogi* que llegó a calificar al *Africa* de «ratón ridículo», lamentando que Petrarca no hubiera condenado al fuego el escrito (Bruni, Leonardo: *Diálogo a Pier Paolo Vergerio*, en *Manifiestos del humanismo*, ed. de M.ª Morrás. Barcelona, Península, 2000, p. 56).

6. Entre los estudios sobre la coronación de Petrarca como poeta laureado cabe destacar los trabajos clásicos de Wilkins (Wilkins, Ernest H.: «The Coronation of Petrarch», *Speculum*, 18/2 (1943), pp. 158-172) y Godi (Godi, Carlo: «La «Collatio laureationis» del Petrarca», *Italia medioevale e umanistica*, 13 (1970), pp. 1-27).

ello un inicio de la redacción en torno a 1338 o 1339<sup>7</sup>, y así lo sugiere el proemio alabando a su rey:

«Y también a ti, máximo mandatario del reino trinacrio (Sicilia), adalid de las hespérides y gloria de nuestros tiempos, y por cuyo juicio merecí tanto sentarme en el trono de los poetas como los selectos laureles de antes y el título de poeta, a ti te pido que acojas con tu hospitalidad este regalo que se te entrega con el corazón en calma»<sup>8</sup>.

Habiendo estudiado diferentes fuentes, tanto Martínez<sup>9</sup> como Marchesi<sup>10</sup> han demostrado que esta fecha únicamente puede referirse al comienzo de la redacción de *Africa*, y que quizás Petrarca no pudo presentar al rey nada más allá del cuarto canto. Así se corrobora cuando en *Africa* se llora del siguiente modo la muerte de Roberto:

«El único anfitrión de las Piérides en nuestro tiempo que había sabido restaurar el honor merecido de las letras ha desaparecido, y con él también se ha marchado nuestra esperanza. ¡Dichosos a quienes sus tiempos trajeron mejores cosas! Y ojalá que nosotros... ¡No, vano es mi deseo! No hay vuelta atrás»<sup>11</sup>.

Esta cita, con su sugerente *terminus post quem*, exige datar *Africa* no antes de la muerte de Roberto de Anjou; esto es, no antes del 20 de enero de 1343. Por ello, conviene incidir en que, aunque la idea y los primeros versos del *Africa* pudieran remontarse al final de la década de 1330, el desarrollo de la obra se dilató durante muchos años más.

Marchesi habla de un periodo de entusiasmo y de avances entre 1338 y 1344, al que no obstante siguieron largas fases de silencio y de reformulaciones<sup>12</sup>. Sin contradecirlo, nosotros nos plegamos más a lo propuesto por Fera, que aboga por una redacción tardía e intensa todavía entre 1358 y 1364<sup>13</sup>; Martellotti, en esta línea, dice que Petrarca, todavía en 1366, seguía muy ocupado con el *Africa*<sup>14</sup>.

7. Como recuerda Ronald Martínez, su comienzo hay que fijarlo en Vaucuse según el propio poeta dijo (*Sen. XVIII*, 1; *Fam. VIII*, 3, 11; *Afr.* 9,278-280), y por lo tanto entre 1338 y 1339 (Martínez, Ronald L.: «The Latin Hexameter Works: Epystole, Bucolicum Carmen, Africa», en Ascoli, Albert Russell y Unn Falkeid (eds.): *The Cambridge Companion to Petrarch*. Cambridge, Cambridge University Press, 2015, 87-99.)

8. «Te quoque, Trinacrii moderator maxime regni,  
Hesperieque decus atque evi gloria nostri,  
Iudice quo merui vatunque in sede sedere  
Optatasque diu lauros titulumque poete,  
Te precor: oblatum tranquillo pectore munus  
Hospitio dignare tuo» (*Afr.* 1,19-24).

9. Martínez, Roland: *op. cit.*, p. 93.

10. Marchesi, Simone: «Petrarch's Philological Epic (Africa)», en Kirkham, Victoria y Maggi, Armando (eds.): *Petrarch: A Critical Guide to the Complete Works*. Chicago, University of Chicago Press, 2009, p. 113.

11. «Hospes Pyeridum nostro iam solus in evo  
Reddere promeritum studiis qui nosset honorem,  
Interiit: secumque simul spes nostra recessit.  
Felices quos illa prius meliora tulerunt  
Tempora! Nosque utinam... Nequicquam vana precamur!  
Non licet ire retro» (*Afr.* 9, 443-448).

12. Marchesi, Simone: *op. cit.*, p. 113.

13. Fera, Vincenzo: *La revisione petrarchesca dell'Africa*. Messina, Centro di studi umanistici, 1984.

14. Martellotti, Guido: *Scritti petrarcheschi*. Padua, Antenore 1983, pp. 403ss.

A favor de esta redacción tan dilatada en el tiempo hablan dos hechos más: por un lado, el texto sigue presentando notables lagunas y un estado fragmentario; por el otro, Petrarca no promovió en vida una edición de su obra. Para tener una primera edición completa del texto, que debemos a Salutati y Vergerio, hubo que esperar casi 25 años después de su muerte, en torno a 1395-1398<sup>15</sup>.

Por todo ello, es bien posible que el trabajo con *Africa* se dilatara casi durante cuarenta años, desde como mínimo 1338 hasta casi posiblemente los últimos días de su vida en 1374. Por todo ello, como también sucede con la *Eneida* de Virgilio, que tanto inspiró a Petrarca, estaríamos ante la obra de toda una vida, lo cual es especialmente valioso cuando rastreamos en ella la visión de la historia en las obras del poeta toscano.

### 3. ECOS DE LA TRADICIÓN CLÁSICA

#### 3.1. ¿VIRGILIO O ENNIO?

Que la *Eneida* de Virgilio influyó en el *Africa* de Petrarca está fuera de toda duda: se siente pronto desde la invocación del comienzo<sup>16</sup>, y se ve en las fuentes enunciadas por el propio Petrarca (Virgilio, Estacio, Lucano, cf. *Afr.* 1,50-55). Ahora bien, también es cierto que en *Africa* no abundan las alabanzas al Marón. Resulta por ello especialmente interesante ver en qué se alejó Petrarca precisamente de la *Eneida* para entender mejor los ideales que con su *Africa* quiso transmitir.

En primer lugar, con el *Africa* no parece que Petrarca esté escribiendo una obra para ensalzar a un gobernante, como sí hizo el Marón. La sensación que se desprende al estudiar el *Africa* es que Petrarca estaba buscando una creación artística de tintes más bien pedagógicos y formativos, posiblemente, como reacción a la *Comedia* de Dante<sup>17</sup>. Y esto, especialmente, se nota en la visión propedéutica para explicar la historia oscura de la Edad Media, como veremos en el capítulo siguiente.

La distancia entre Petrarca y Virgilio se percibe también en el estudio de los modelos literarios del primero. En primer lugar, los agradecimientos a Virgilio no son exaltados; y, en segundo lugar, Petrarca no se siente «otro Virgilio», sino que más bien se identifica con Ennio, sugiriendo incluso en una autorreferencia del

15. Se trata del manuscrito preservado en Florencia, Biblioteca Medicea Laurenziana, Acquisti e doni 441, ff. 8r-133v, terminado entre 1395 y 1398. Salutati hizo una copia del texto en 1377 y, en colaboración con Pier Paolo Vergerio, restituyó el texto que más o menos conocemos hoy (Lenoir, Rebecca: «Présentation», en Petrarca, Francesco: *L'Afrique*. Grenoble, Jérôme Millon, 2002, p. 23).

16. *Afr.* 1,1-2. El pasaje se cita completo y traducido más adelante. Acerca de los paralelismos entre ambas obras, cf. Seagraves, Richard: *The Influence of Vergil on Petrarch's «Africa»*. Nueva York, Columbia University, 1976.

17. «Petrarch's attempt to replace Dante's typological work with his own philological epic reflected his strategy to make of himself the initiator of an essentially new kind of classicism» (Marchesi, Simone: *op. cit.*, p. 14).

texto que él fue un «alter Ennius» (*Afr.* 2,441-443). Que Petrarca hable de Ennio es muy relevante por varios motivos, pero sobre todo por un hecho clave: Petrarca conocía bien a este poeta arcaico y lo usó intencionadamente, devolviéndolo a la vida en el noveno canto.

La referencia a Ennio es todavía en el siglo XIV excepcional, pues salvo algunas referencias de Alfonso X el Sabio, el poeta arcaico latino apenas era citado ya<sup>18</sup>. Resulta por lo tanto interesante rastrear cómo lo pudo conocer Petrarca. Esto, a raíz del legado de Ennio y lo que se desprende de *Africa*, pudo ser posible, sobre todo, a partir de una lectura muy atenta de Horacio y de Cicerón: el primero habló de Ennio como de un «alter Homerus» (*Ep.* 2, 1, 50); el segundo resaltó la vinculación del poeta con Escipión el Africano (*Pro Arch.* 9, 22).

Petrarca, por lo tanto, tampoco es aquí el autor que escribe por encargo de Augusto, como hace Virgilio en la *Eneida*; es, más bien, quien acompaña a los gobernantes en sus entradas triunfales, en su misma carroza, mirándolos a los ojos. Así, igual que Ennio acompañó en su entrada triunfal a Escipión el Africano o al cónsul Marco Fulvio Nobilior, del mismo modo Petrarca acompañó a Roberto de Anjou y fue coronado por él como poeta laureado.

En el mérito de Petrarca de querer ser visto como Ennio, por tanto, percibimos una intención altamente instructiva, que se refleja además en un hecho muy concreto: dado que Ennio fue «otro Homero» por trasladar el decir poético de los griegos al Lacio y a la lengua latina, Petrarca, al proclamarse «otro Ennio», se atribuyó también la exclusividad de ser quien devolviera los valores de la Roma clásica y las musas a Italia.

### 3.2. PETRARCA Y CICERÓN

Petrarca era un gran amante de Cicerón<sup>19</sup>. Con él compartió la admiración por Ennio y por la época de los Escipiones. Así se explica, por ejemplo, que devuelva a la vida en *Africa* a Lelio, a quien Cicerón dedicó su *De amicitia*, y que le ceda además un gran protagonismo en los cantos tercero y cuarto. Y muy ciceroniana es también la aparición de un Escipión en un sueño (cf. *Cic. Rep.* 6, 10).

El sueño de Escipión que se narra en *La república* de Cicerón fue un texto muy conocido durante la Edad Media gracias a la lectura filosófica que proveyó Macrobio con su *Comentario al sueño de Escipión*. Ahora bien, tanto en Cicerón como en Macrobio, quien se aparece es Escipión el Africano a su sobrino Escipión Emiliano.

18. Ennio: *Fragmentos*. Madrid, Gredos, 2008, p. 35.

19. Reynolds y Wilson recuerdan con acierto que la lista de obras de Cicerón en poder de Petrarca era «impresionante», y afirman que Petrarca se consideró un «alter ego» de Cicerón, cuyas obras buscó escudriñando toda Europa (Reynolds, Leighton D. y Wilson, Nigel G.: *Copistas y filólogos. Las vías de transmisión de las literaturas griega y latina*. Madrid, Gredos, 2013, p. 149).

Petrarca, por el contrario, aunque se sirve del motivo del sueño de Escipión, añadió en él una variación personalísima, alterando el esquema frecuente de protagonistas y, en cierto modo, anteponiéndose en la historia. Así, no es Escipión el Africano quien se aparece a Escipión Emiliano (cf. *Cic. Rep.*; *Macr. Comm.*), sino que es el padre (Publio Cornelio Escipión) quien se aparece al hijo (Escipión el Africano).

La aparición del padre en *Africa*, además, no tiene una intención filosófica, como sí la había en Cicerón o en Macrobio, ni tampoco intenta evocar la fundación de Roma. Publio Cornelio, aquí, habla al auténtico héroe de la guerra púnica; habla a aquel que merecerá portar el noble nombre de Africa.

Esto, en un sentido histórico, es una decisión de gran calado y fruto de diferentes causas. Por lo concierne a la materia, el objetivo no es otro que recordar las luchas entre Roma y Cartago, a las que una y otra vez se refirió Cicerón. Ahora bien, simbólicamente, esto es una invitación a rememorar a algunos de los protagonistas más conocidos en la historiografía romana, tales como Escipión el Africano, Sofonisba y Asdrúbal, Lelio, en cuya compañía Petrarca parecía sentirse muy cómodo. Y esto, en cierto modo, explica o se explica bien dada la relación de Petrarca con Tito Livio.

### 3.3. TITO LIVIO

Aunque la obra de Tito Livio no había dejado de copiarse puntualmente durante la Edad Media<sup>20</sup>, lo cierto es que el gran renacimiento de Livio vino de la mano de la recuperación que hizo de ella Lovato dei Lovati. Petrarca tuvo en alta estima a este humanista del círculo de Padua y lo consideró el primero de los poetas de la generación de sus padres<sup>21</sup>. Ahora bien, Petrarca ya admiraba *Ab urbe condita* de Livio desde su juventud en Aviñón, por lo que quizás supo de Livio antes incluso de conocer mejor el ciclo de Padua.

En el círculo de Padua, en verdad, se leía y se copiaba a Livio. Ahora bien, se hizo aún sin las décadas tercera, y cuarta<sup>22</sup>, que fueron las que precisamente más interesaron a Petrarca, y que él recuperó. Petrarca, en este sentido, fue muy influyente en la tradición del texto de Livio, no solo por esa restauración, sino también porque constituyó un texto mejor de lo que se conocía hasta entonces<sup>23</sup>. El gran trabajo de Petrarca, pues, fue compilar –muchas veces de su puño y letra– un manuscrito con los libros 1-10 y 20-40, que aún hoy podemos admirar en el ms. de Londres, British Library, Harley 2493, y cuya autoría y decisiones todavía tienen

20. Cf. Reynolds, Leighton D. y Wilson, Nigel G.: *op. cit.*, pp. 147-150 y, especialmente, Billanovich, Giuseppe: *La tradizione del testo di Livio e le origini dell'umanesimo*. Padua, Antenore, 1981, pp. 1-30.

21. Cappelli, Guido M.: *El Humanismo italiano. Un capítulo de la cultura europea entre Petrarca y Valla*. Madrid, Alianza, 2007, pp. 12-13.

22. Billanovich, Giuseppe: *op. cit.*, pp. 1-33. La quinta década no aparecería hasta el siglo XVI.

23. Acerca de la influencia de Petrarca en la tradición de Livio, cf. Billanovich, Giuseppe: «Petrarch and the Textual Tradition of Livy», *Journal of the Warburg and Courtauld Institutes*, 14, 3-4 (1951), pp. 137-208.

vigencia para la crítica; y, dicho sea, especialmente loables son las anotaciones referentes a la Segunda Guerra Púnica (Liv. 25-30), esto es, aquellas que tratan la historia recreada en *Africa*.

Reynolds y Wilsons definieron con gran claridad el trabajo de Petrarca con los manuscritos al afirmar que Petrarca, «hacia 1329, era el orgulloso poseedor de un Livio más completo y con mejor texto que cualquiera otro de los existentes»<sup>24</sup>. Precisamente este orgullo y esta dedicación de un joven Petrarca justifican, por un lado, que *Africa* tuviera que versar sobre la Segunda Guerra Púnica (tratada especialmente en la tercera década) y que, además, Petrarca pudiera en efecto considerarse un experto en la historia de Roma.

Este amor hacia Tito Livio explica asimismo que Petrarca lo escogiera también como destinatario de una de sus epístolas a personajes del pasado. En ella, Petrarca agradece al célebre historiador latino no solo sus lecciones sobre los acontecimientos de Roma, que ayudaron a aumentar su admiración hacia dicha época, sino, más aún, el consuelo que le proporcionaron sus escritos, que le permitían huir de la época presente y refugiarse en la añorada época de la Roma clásica:

«Es tiempo más bien de que te dé las gracias por muchas cosas, y personalmente por lo siguiente: porque a menudo me haces olvidar los males del presente y me trasladas a tiempos más felices, pues me parece que, por lo menos al leerle, me hallo en esa época, con los Cornelios –el Escipión y el Africano–, los Lelios, los Fabios Máximos, los Metelos, los Brutos (...) y no con estos ladrones de primera categoría entre quienes tuve la mala estrella de nacer»<sup>25</sup>.

Petrarca, para cumplir este deseo, fue posiblemente el primero en muchos años en emular a Livio creando con su *Africa* una «escipiada» (*Afr.* 9,235), históricamente bien fundada en él. Así, aunque *Africa* no fuera una obra histórica ni de historiografía, en ella se corrobora bien la afirmación petrarquista del «verdadero poeta», que tan concisamente ha definido Marchesi como «poeta-historiador»<sup>26</sup>. Asimismo, en *Africa* tuvieron cabida ciertas reflexiones históricas de gran calado, como aquellas expuestas en las profecías que pronuncian Publio Escipión y Ennio en sus respectivos sueños (*Afr.* 1-2 y 9). Es decir, la lectura y la admiración por Virgilio, Cicerón, Ennio y, especialmente, Tito Livio, inspiraron en Petrarca una cercanía con estos años que derivó en su visión acerca de los siglos que le precedieron; esos siglos que poco después serían enmarcados en lo que habría de llamarse «Edad Media».

24. Reynolds, Leighton D. y Wilson, Nigel G.: *op. cit.*, p. 148.

25. «Nunc vero tibi potius tempus est ut gratias agam cum pro multis tum pro eo nominatim, quod immemorem sepe presentium malorum seculis me felicioribus inseris, ut inter legendum saltem cum Cornelii, Scipionibus Africanis, Leliis, Fabiis Maximis, Metellis, Brutis (...) et non cum his extremis furibus, inter quos adverso sidere natus sum, michi videar etatem agere» (*Fam.* 28,8; ed. cit.: Petrarca, Francesco: *Cartas a los más ilustres varones de la antigüedad*, ed. bilingüe latín-español de Andrés Ortega Garrido. Sevilla, Espuela de Plata, 2014, pp. 94-95 y 162).

26. «The true poet is the historian-poet - someone who is able to take as his theme historical, moral, or natural truths and disguise them under the veil of a pleasant fiction» (Marchesi, Simone: *op. cit.*, p. 118).

## 4. LA VISIÓN DE LA HISTORIA EN EL *AFRICA*

Petrarca creció en un ambiente cultural admirador de la Roma clásica. En sus años jóvenes, su auténtica fascinación por esa época le llevó a investigar manuscritos de diferentes bibliotecas y a leer autores clásicos, a los que además de editar o emular, también dedicó múltiples epístolas. Así, su fascinación por Roma derivó en un diálogo continuo con diferentes facetas que tocaron temas políticos, culturales o historiográficos.

### 4.1. LA VERTIENTE POLÍTICA DE LA NOSTALGIA HACIA LA ROMA CLÁSICA

La admiración hacia Roma, lejos de ser meramente cultural, también tenía un componente ciertamente político. El profundo sentimiento de amor hacia su tierra hizo de Petrarca un italianista convencido, y de ello dio muestra tanto en su labor literaria como en su acción política. Teniendo en cuenta la fragmentación de la Península en su época, y su dependencia de potencias externas –el reino de Nápoles de la dinastía francesa de los Anjou, y sobre todo del Imperio Germánico, dueño titular del norte peninsular–, no es de extrañar que Petrarca anhelara la época en la que el Lacio había llegado a dominar casi todo el mundo conocido.

En esto, lejos de ser rupturista, Petrarca se alineaba con los primeros humanistas del siglo XIII, especialmente con Dante, quien nunca cesó de alabar al pueblo romano y de reivindicar que el pueblo latino era el único legítimo para arrogarse la consideración de Imperio. Para argumentar esta posición, en su *Convivio*, Dante había afirmado que el romano (y no el hebreo) era el auténtico pueblo elegido por Dios, y que por tanto era la propia Providencia la que deseaba que el Imperio recayera única y exclusivamente en sus manos<sup>27</sup>.

Con ello, Dante negaba la doctrina de la *translatio imperii*, que justificaba que, tras la caída del Imperio romano de Occidente, y con la coronación primero de Carlomagno y después de los otónidas, el Imperio se había trasladado legítimamente a tierras germanas. Como no podía ser de otro modo, Petrarca se hizo eco de las tesis de Dante, y argumentó que el mundo, al igual que la Iglesia,

---

27. «Y como no ha habido ni hay un carácter más dulce en el gobierno, y más fuerte en su mantenimiento, y más despierto en su conquista que el del pueblo latino –como lo demuestra la experiencia–, y sobre todo, el de aquel pueblo santo que había recibido sangre troyana, es decir, Roma, Dios eligió a este pueblo para ese oficio. Y como no se podía llegar a conseguirlo sin grandísima virtud y se requería la mayor y más humana benignidad para su ejercicio, era éste el pueblo mejor dispuesto para tal finalidad. Por esto el pueblo romano no adquirió el poder por la fuerza, sino por la Providencia divina, que está por encima de la razón» (Alighieri, Dante: *Convivio* IV, 4; en *Obras completas*. Madrid, BAC, 5ª ed., 2ª reimp., 2002, p. 644).

requería de una sola cabeza, de un solo poder para su correcto funcionamiento, y que esa cabeza no era otra que Roma<sup>28</sup>.

Ahora bien, Petrarca dio un paso más que Dante en sus obras, y a la alabanza de Roma y sus descendientes añadió constantes críticas a los germanos, con insultos tanto a la cultura como a las gentes provenientes de más allá de los Alpes, a los que no dudó en tachar de bárbaros, iletrados e ignorantes<sup>29</sup>. Con ello, Petrarca iniciaba un *topos* que sería desarrollado durante todo el Renacimiento italiano, dando finalmente lugar al término despectivo de «gótico» para designar, en un principio, el arte proveniente de tierras germanas<sup>30</sup>.

Este rechazo hacia todo poder político no itálico se puede comprobar también en *Africa*, donde el yo lírico maltrata a casi todos los emperadores no nacidos en Italia. En un fragmento de esta obra, el poeta pone en boca de Escipión el Africano la profecía de que el gobierno recaería en manos de extranjeros, concretamente de hispanos y africanos, lo cual habría de significar a la postre la corrupción de Roma:

«No quiero continuar, ya que el cetro y el ornamento del reino, que con tanto esfuerzo construimos, serán llevados por extranjeros de raíz hispana y africana. ¿Quién podría soportar que esa bazofia humana, que para nuestra vergüenza ha dejado de lado nuestra espada, suba hasta las cimas del poder?»<sup>31</sup>.

Ahora bien, es importante incidir en que el liderazgo político del Lacio al que aspiraba Petrarca, a diferencia de Dante, no tenía por qué llegar necesariamente de la mano de la restauración del Imperio. No en vano, en el *Africa*, Petrarca no dudó en alabar el modelo republicano clásico<sup>32</sup> e, incluso, apoyó de manera

28. «Toda criatura humana posee una sola cabeza, y el mundo, que el poeta llama «el gran cuerpo», debería contentarse con una sola cabeza temporal. Sería monstruoso y antinatural para cualquier criatura poseer dos cabezas (...) Hay algo que ella [la fortuna] nunca será capaz de provocar: que el imperio romano esté en otro sitio que no sea Roma. Tan pronto como comienza a residir en otro lugar, deja de ser romano» (*Liber sine nomine* IV; ed. cit.: Petrarca, Francesco: *The revolution of Cola di Rienzo*. Nueva York, Italica Press, 2ª ed., 1986, p. 218).

29. Un ejemplo de estas inectivas contra los germanos la encontramos en la carta que Petrarca escribió a Homero, en la que se lamentaba con estas palabras del supuesto desconocimiento de la obra del célebre poeta griego por parte de los germanos: «Estos bárbaros con los que lindamos por ambas partes y de los cuales ojalá nos separaran no sólo las cumbres de los Alpes, sino el océano entero, apenas oyeron siquiera tu nombre, no diré tus libros: para que veas qué insignificante es esta fama humana por la que tanto suspiramos» («*Nam hi barbari quibus utrique contingimur et a quibus non Alpe tantum aëria, sed toto utinam quod usquam est pelago disiuncti essemus, vix non dicam libros sed nomen audiverunt tuum, ut intelligas quantula esta hec fama mortalís ad quam tanto anhelitu suspiramus*»; *Fam.* XXIV, 12; ed. cit.: Petrarca, Francesco: *Cartas a los...*, p. 122). Más ejemplos pueden encontrarse en Baura García, Eduardo: *Un tiempo entre luces*. Madrid, La Ergástula, 2022, pp. 88-94.

30. Para conocer más acerca del origen de este término, los dos estudios clásicos, y aún vigentes, son Beer, E. S. de: «Gothic: Origin and Diffusion of the Term. The Idea of Style in Architecture», *Journal of the Warburg and Courtauld Institutes*, 11 (1948), pp. 143-162 y Weise, Georg: «Das Schlagwort vom gotischen Menschen», *Neue Jahrbücher für Wissenschaft und Jugendbildung*, 7 (1931), pp. 404-437).

31. «*Uterius transire piget; nam scepra decusque Imperii tanto nobis fundata labore Externi rapiunt Hispanæ stirpis et Afræ.*

*Quis ferat has hominum sordes nostrique pudendas Reliquias gladii fastigia prendere rerum?*» (*Afr.* 2,274-278).

32. Esta idea, que rompía con la tradición medieval de que el Imperio había supuesto el esplendor de Roma, será recogida posteriormente por autores como Leonardo Bruni en su *Laudatio Florentiæ Urbis* (Baron, Hans: *The Crisis of*

decidida al tribuno Cola di Rienzo en su restauración de la República romana, una aventura política que, por otro lado, no terminó de cuajar<sup>33</sup>.

Y es que, a diferencia de la alabanza de Roma clásica, que no le abandonó nunca, Petrarca durante su vida no tuvo unas convicciones políticas consistentes. Para él, la política no era un fin en sí mismo, pues lo único que anhelaba era la restauración de la gloria romana. Si dicha restauración podía venir de la mano de un régimen republicano, Petrarca no tardaría en apoyarlo –como en el caso de Cola–, pero si en otro momento era un rey o incluso un emperador quien podía ser garante de esta recuperación de la gloria latina, Petrarca tampoco tendría reparos a la hora de apoyar a dicho monarca, incluso si se trataba de un rey extranjero.

Solo bajo ese prisma puede entenderse la estrecha relación mantenida por Petrarca y Roberto de Anjou, rey de Nápoles de origen francés, con quien Petrarca compartía numerosos intereses culturales y políticos<sup>34</sup>. Roberto, a quien se dedica el *Africa* (I, 19-44), habría de convertirse en el principal mecenas de Petrarca –y posteriormente de otros autores como Boccaccio o el pintor Simone Martini–<sup>35</sup>, labor que el poeta toscano agradeció mediante alabanzas verdaderamente generosas hacia su figura<sup>36</sup>.

---

*the Early Italian Renaissance*. Princeton, Princeton University Press, 8ª reimp., 1993, pp. 55-56). No obstante, en algunas cartas Petrarca se había manifestado a favor de la monarquía como «lo mejor para reagrupar y restaurar la fuerza de Italia» (*Fam.* 3,7; ed. utilizada: Petrarca, Francesco: *Letters on Familiar Matters*. Nueva York, Italica Press, 2005, vol. I, p. 130).

33. Entre los numerosos textos de alabanza a Cola di Rienzo y su proyecto político, destaca este encendido elogio que Petrarca hizo al tribuno romano en una carta que le escribió poco después de su revolución: «Rómulo fundó la ciudad; este Bruto, a quien menciono tan a menudo, le dio la libertad, y Camilo restauró ambas. ¿Qué diferencia existe entonces, ilustrísimo hombre, entre estos y tú? Rómulo rodeó una pequeña ciudad con débiles murallas; ¿caso no estás tú rodeando con poderosos muros la más grande de las ciudades que existe y haya existido jamás? Bruto rescató la libertad de las garras de un solo hombre; ¿caso no estás reclamando tú la libertad usurpada por muchos tiranos? Camilo restauró la ciudad de una devastación reciente, a partir de las cenizas que aún siguen humeantes; ¿caso no estás tú restaurando las antiguas ruinas en las cuales se había perdido la esperanza desde hacía tanto tiempo? ¡Ave Camilo nuestro, Bruto nuestro, Rómulo nuestro! O, si prefieres ser llamado por otro nombre, ave el autor de la libertad romana, de la paz romana, de la tranquilidad romana» (*Ep. var.* 48; ed. cit.: Petrarca, Francesco: *The revolution...*, p. 26).

34. Heers hace hincapié en los motivos políticos e interesados de la relación entre Petrarca y Roberto I: «Ambos hombres estaban unidos por grandes simpatías, por el gusto por las bellas artes, por las ciencias y por la historia antigua, y Petrarca no escondía su admiración por la corte de los angevinos, protectora de las artes (...) Esa solidaridad de equipo era lo más natural; la encontramos constantemente a lo largo de los siglos y todavía hoy en gran cantidad de ocasiones: complacencias e intercambios de buenas formas entre escritores y artistas que pertenecen al mismo medio cultural o incluso a la misma familia de pensamiento (...) Ese vínculo, inspirador de esos cantos de alabanza, iba más allá del marco estricto de la corte de Nápoles y respondía, en el plano de la política y con las relaciones entre estados, a intenciones muy precisas. Para todo florentino, y por lo tanto para Petrarca, los angevinos eran socios privilegiados, campeones de su independencia, núcleo fuerte de la liga güelfa que reunía Roma, Nápoles y Florencia en un mismo destino, gracias a una entente sólida demostrada en múltiples ocasiones» (Heers, Jacques: *La invención de la Edad Media*. Barcelona, Barcelona, 1995, p. 51).

35. Sobre la propaganda artística de este reinado son interesantes los trabajos de Barbero (Barbero, Alessandro: «La propaganda di Roberto d' Angiò, re di Napoli (1309-1343)», en Cammarosano, Paolo (coord.): *Le forme della propaganda politica nel Due en el Trecento*. Roma, Collection de l'Ecole Française de Rome, 1994) y Leone de Castris (Leone de Castris, Pierluigi: *L'Arte di Corte nella Napoli angioina*. Florencia, Cantini, 1986).

36. En ese sentido, Petrarca llegó a extremos que incluso hoy día pueden generar rubor en el lector poco acostumbrado a las lisonjas de un poeta hacia su mecenas y protector, como la siguiente: «Un brillo absolutamente inusual ha cegado mi visión. Feliz es la pluma capaz de escribir con tal magnanimidad. ¿Qué admiraré primero? ¿La excepcional brevedad, la majestuosidad de las ideas, o la divino gracia de la elocuencia? Oh, ilustre rey, confieso que nunca creí que un asunto tan grande pudiera expresarse con tal brevedad, seriedad y elegancia, y verdaderamente

Asimismo, esa supeditación por parte de Petrarca del fin último –la restauración de la gloria de Roma– a los medios –los diferentes poderes políticos existentes en su tiempo– es la que permite explicar que un italianista profundamente antigermano como Petrarca se desviviera por solicitar al emperador Carlos IV su regreso a Italia –un recurso que, por otro lado, era acorde con toda esa tradición política medieval que tanto despreciaba<sup>37</sup>. Para lograr el favor del emperador, Petrarca, igual que había hecho con Roberto I, llenó sus cartas hacia el monarca de referencias elogiosas hacia su persona, hasta el punto de definirle como «el rey del mundo, el emperador de Roma, el verdadero César»<sup>38</sup>.

## 4.2. PETRARCA COMO RESTAURADOR DE LA POESÍA

Ahora bien, si la situación política de la Península itálica era motivo de sufrimiento para Petrarca, aún le afectaba más el estado de las letras clásicas, cuya restauración anhelaba aún con más fuerza que en el caso de la gloria política. Las obras de Petrarca están repletas de lamentos hacia lo que en su opinión había sido una pérdida prácticamente irreparable de la poesía y las letras en general desde la decadencia de Roma<sup>39</sup>, unas disciplinas que él confiaba en poder restaurar.

Y es aquí donde el anhelo hacia los años de Ennio, Escipión y Lelio, y tantos otros, cobra una importancia relevante. En este sentido, el mismo inicio del *Africa* es programático. Con unas palabras de sabor virgiliano, el yo lírico pide ser –como tantos otros en el pasado– merecedor de beber de la fuente de Hipocrene:

«También a mí, musa, me hablarás del hombre conspicuo en méritos y tremendo en la guerra a quien la noble África dio entonces su nombre eterno una vez esta sucumbió a las armas itálicas. Os pido que a mí, ya exhausto, hermanas, es mi dulce bien, dejéis beber de la fuente sagrada si canto cosas que admiráis»<sup>40</sup>.

Tras solicitar beber de la fuente de la poesía, avanzada la obra nos encontramos un pasaje aún más revelador, en el que el yo lírico, siguiendo con esa

---

no espero ver otra vez nada semejante proveniente de una mente humana» (*Fam.* IV, 3; ed. cit.: Petrarca, Francesco: *Letters on familiar...*, vol. I, p. 185).

37. Burdach, Konrad: *Reformation, Renaissance, Humanismus. Zwei Abhandlungen über die Grundlage moderner Bildung und Sprachkunst*. Berlin, Verlag von Gebrüder Paetel, 1918, p. 149.

38. *Fam.* XIX, 1 (cfr. Heers, Jacques: *op. cit.*, p. 50).

39. Pueden consultarse numerosos ejemplos en Baura García, Eduardo, *op. cit.*, especialmente en el apartado 2.4., íntegramente dedicado a esta cuestión.

40. «*Et michi conspicuum meritis belloque tremendum,  
Musa, virum referes, Italis cui fracta sub armis  
Nobilis eternum prius attulit Africa nomen.  
Hunc precor exhausto liceat michi sugere fontem  
Ex Elicone sacrum, dulcis mea cura, Sorores,  
Si vobis miranda cano*» (*Afr.* 1,1-6).

autorreferencialidad común a todas sus obras<sup>41</sup>, dará un paso más hasta erigirse como restaurador de la poesía:

«Ese hombre llamará de vuelta a las prófugas musas con su poesía en el fin de los tiempos y restituirá a las antiguas Hermanas del Helicón, a pesar de diferentes revueltas y agitaciones. Se llamará Francisco. El conjunto de todas las grandes cosas que viste con tus ojos, este reunirá en un único torso; las luchas hispanas y los trabajos en Libia y tu escipíada: y el título de este poema será *Africa*»<sup>42</sup>.

En todo momento, Petrarca se muestra consciente de cuál es su difícil tarea, en tanto que «otro Ennio»: restaurar la poesía, un objetivo que tiene su correlato con la que Escipión menciona en su sueño, y que no es otra que restaurar la gloria de Roma. En la resolución de luchar por parte de Escipión (*Afr.* 2) y en su regreso triunfal (*Afr.* 9) podemos sentir la llamada y la decisión del propio Petrarca de restituir la Antigüedad clásica.<sup>43</sup> Recordando a Escipión, Petrarca, en cierto modo, se siente casi un general como él dispuesto a la batalla, un combate que en vez de militar iba a ser de carácter cultural, pero que en el fondo tenía el mismo objetivo: recuperar la gloria de Roma.

### 4.3. UNA RUPTURA EN LA HISTORIA

Las referencias de Petrarca a la muerte y posterior resurrección de la poesía, lejos de ser una idea aislada dentro de su obra, se enmarcan en una visión de la historia de la cultura que Petrarca plasmó a lo largo de toda su vida. Según esa concepción, principalmente en el terreno de las letras pero también en el ámbito político e incluso eclesial, la historia se dividía en dos épocas bien diferenciadas: la era dorada de la Roma clásica y la edad desdichada que sobrevino tras su decadencia.

Esta visión historiográfica, que puede observarse en numerosos pasajes de sus obras y sus cartas, fue plasmada por Petrarca de manera especialmente nítida en una epístola dirigida al fraile Giovanni Colonna (*Fam.* VI, 2). En esta misiva, escrita en 1341, el poeta rememora los paseos que ambos solían dar por Roma durante los días cercanos a la coronación de laurel, en especial las conversaciones que ambos tenían sobre la Historia:

«Nuestra conversación trataba mucho de historia, la cual parecía que nos la habíamos repartido,

41. «Petrarca aborda en sus escritos una gran variedad de temas, pero en el fondo habla siempre de sí mismo» (Colomer i Pous, Eusebi: *Movimientos de renovación. Humanismo y Renacimiento*. Madrid, Akal, 1997, p. 11).

42. «*Ille diu profugas revocabit carmine Musas  
Tempus in extremum, veteresque Elicone Sorores*

*Restituet, vario quamvis agitante tumultu;  
Francisco cui nomen erit; qui grandia facta,  
Vidisti que cuncta oculis, ceu corpus in unum  
Colliget: Hispanas acies Libieque labores*

*Scipiadamque tuum: titulusque poematis illi»* (*Afr.* 9,222-236).

43. Así lo sugiere Martínez cuando señala que «*the correlation of Scipio's epic deeds with the poet's epic undertaking derives in part from the topos, dear to Petrarch's heart, that the laurel was suited both to successful generals (or rulers) and to poets*» (Martínez, Ronald L.: *op. cit.*, p. 96).

de tal manera que tú eras más experto en la nueva y yo en la antigua, entendiendo la antigua como el tiempo anterior a que los gobernantes romanos fueran celebrados y venerados en el nombre de Cristo, y la nueva desde entonces hasta esta edad»<sup>44</sup>.

Aquí vemos, por tanto, explicitada la distinción entre una historia antigua (*antiquis*) y una historia moderna (*novis*), cuya fecha de división remite de manera clara a la figura de Constantino. No en vano, este emperador fue objeto de duras críticas por parte de Petrarca<sup>45</sup>, quien en numerosas ocasiones le reprochó tanto el traslado de la capital de Roma a Constantinopla, como la corrupción introducida en la Iglesia por medio de su célebre donación de territorios –donación que posteriormente se mostraría falsa–; acusación esta última, todo sea dicho, que ya había sido realizada previamente por numerosos autores medievales, incluyendo al propio Dante<sup>46</sup>.

Ahora bien, lo verdaderamente llamativo del fragmento de la epístola a Giovanni Colonna es la revolución historiográfica que supone. En primer lugar, Petrarca establece un criterio meramente terrenal como auténtico acontecimiento divisorio de la Historia. Con este cambio, el poeta aretino rompía drásticamente con la costumbre medieval de utilizar únicamente fechas y acontecimientos religiosos para separar las fases de la historia<sup>47</sup>, inaugurando con ello la división laica del pasado<sup>48</sup>, que habría de sentar las bases de la periodización histórica moderna<sup>49</sup>.

En segundo lugar, destaca el hecho de que Petrarca, un autor profundamente cristiano, alabó la época pagana de Roma, en la que el Cristianismo fue perseguido, pero criticó el tiempo posterior, eminentemente cristiano. Como señalaba

44. «*Multus de historiis sermo erat, quas ita partiti videbamur, ut in novis tu, in antiquis ego viderer expertior, et dicantur antique quecunque ante celebratum Rome et veneratum romanis principibus Cristi nomen, nove autem ex illo usque ad hanc etatem*» (Fam. VI, 2; ed. cit.: Petrarca, Francesco: *Le Familiari*. Urbino, Argalia, 1974, vol. I, p. 623).

45. «¡Oh, mal aconsejado y extravagante Constantino! ¿No sabes cuánto trabajo costó construir el imperio que tú diseminaste tan fácilmente? Los niños necios a menudo desperdician aquellas cosas adquiridas por sus padres; no en vano, no ignoran cuándo o cómo fue adquirida esa posesión (...) Pero tú, hombre venerable, ¿qué estabas haciendo? ¿Dónde estabas? Si te deleitabas en la munificencia, deberías haber preservado tus propios bienes; debiste dejar intacta a tus sucesores la herencia del imperio que tú, como guardián, aceptaste» (*Liber sine nomine*, XVII; ed. cit.: *Babylon on the Rhone. A translation of letters by Dante, Petrarch, and Catherine of Siena on the Avignon Papacy*, ed. de Robert Coogan. Madrid, Ediciones José Porrúa, 1983, p. 83).

46. Van der Pot ha puesto de manifiesto cómo ya desde el siglo V algunos autores como Eusebio de Cesarea o san Jerónimo denunciaron que la decadencia del Cristianismo había comenzado a raíz de las decisiones de Constantino, una idea que habría de atravesar todo el Medievo hasta llegar a Dante y, posteriormente, a autores como Marsilio de Padua y el propio Petrarca (Pot, Johan Hendrik Jacob van der: *Sinndeutung und Periodisierung der Geschichte*. Leiden, Brill, 1999, p. 272).

47. Para más información sobre los diferentes métodos de periodización de la Historia durante la Edad Media, véase Baura García, Eduardo: *Aetates mundi sunt...: La división de la historia durante la Edad Media (siglos IV a XIII)*. Madrid, La Ergástula, 2012.

48. Pitz, Ernst: *Der Untergang des Mittelalters: Die Erfassung der geschichtlichen Grundlagen Europas in der politisch-historischen Literatur des 16. bis 18. Jahrhunderts*. Berlin, Duncker & Humblot, 1987, p. 14.

49. Como ha señalado Ladero Quesada, esta es «la primera periodificación de la Historia surgida en el seno de la civilización europea que no tiene un contenido global finalista principalmente religioso-providencialista» (Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Tinieblas y realidades de la Edad Media», en Benito Ruano, Eloy (coord.): *Tópicos y realidades de la Edad Media*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2007, vol. I, p. 53). Wallace K. Ferguson expresa un juicio muy parecido: «By shifting the metaphor from the sphere of religion to that of culture and its application from pagan antiquity to the Christian Middle Ages, Petrarch set the tone for the humanists' secular interpretation of history» (Ferguson, Wallace Keith: *The Renaissance in Historical Thought*. Toronto, Toronto University Press, Toronto, 1948, p. 8).

Panofsky, Petrarca era perfectamente consciente del cambio de mentalidad que conllevaba esta nueva perspectiva<sup>50</sup>, y su elección pone de relieve hasta qué punto su veneración hacia la Roma clásica era más poderosa que cualquier otra consideración. Por tanto, lejos de interpretar estas palabras de Petrarca como un alegato a favor del paganismo, parece más conveniente entenderlas como una consecuencia de su constante apuesta por la gloria de Roma como criterio historiográfico.

Por último, la nueva concepción historiográfica pergeñada por Petrarca es especialmente relevante porque en ella, el autor toscano establecía por primera vez la existencia de una separación nítida e irreconciliable entre la época de la Roma clásica y los años posteriores. Durante el Medievo, las diferentes divisiones en épocas habían partido de un presupuesto común: el nacimiento de Cristo había dado entrada a la última de las edades del mundo, y por ende, tanto los autores romanos de la época del Imperio como los cristianos de los siglos posteriores pertenecían a la misma época. Este consenso, basado en la trascendental importancia de la figura de Cristo como parteluz de la Historia, hacía que los autores medievales se vieran a sí mismos como continuadores de los *antiqui*, sin que sintieran en ningún momento pertenecer a una edad diferente de la suya.

Con su nueva concepción historiográfica, por tanto, Petrarca rompió con un consenso milenario y, por primera vez, defendió una ruptura entre la época clásica y la posterior a la decadencia de Roma, señalando una novedosa y revolucionaria discontinuidad histórica entre ambas épocas<sup>51</sup>. Ese es el motivo por el que se ha calificado a Petrarca –y al humanismo italiano por extensión– como el creador del concepto de Antigüedad clásica en tanto que período histórico como tal, separado del tiempo posterior a la decadencia de la Roma imperial; y esta época, en contraposición, sería presentada cada vez más frecuentemente como inculta, bárbara y desdichada.

## 5. CONCLUSIÓN: LA CANCELACIÓN DE LOS SIGLOS MEDIEVALES

Las tesis que expresó Petrarca en su carta a Giovanni Colonna, como vimos, supusieron que el discurso historiográfico agustiniano, basado en la continuidad, la universalidad y la coherencia, quedase desplazado por una nueva explicación del pasado caracterizada por el discurrir oscilante e irregular de una serie de épocas

---

50. «Petrarca era demasiado buen cristiano para no darse cuenta, al menos en ciertos momentos, de que su concepción de la Antigüedad clásica como una edad de «pura claridad», y de la era siguiente a la conversión de Constantino como una edad de tenebrosa ignorancia, equivalía a una inversión completa de los valores establecidos» (Panofsky, Erwin: *Renacimiento y renacimientos en el Arte Occidental*. Madrid, Alianza, 3ª reimp., 2006, p. 43).

51. «In simple terms, Petrarch's invention was the concept of historical discontinuity» (Nauert, Charles Garfield: *Humanism and the Culture of Renaissance Europe*. Cambridge, Cambridge University Press, 2ª ed., 2006, p. 19).

irremisiblemente distanciadas entre sí<sup>52</sup>. Este y no otro fue el marco teórico que hizo posible la creación de la noción de Edad Media<sup>53</sup>.

El pensamiento de Petrarca, y su continuación y desarrollo por parte del resto de los humanistas italianos, dieron pie a la división tripartita de la historia que ha llegado hasta nuestros días de Edad Antigua, Edad Media y Edad Moderna. Según esta concepción, el pasado quedaba dividido en tres épocas que, lejos de suponer un *continuum*, en realidad tenían características muy diferentes entre sí. A grandes rasgos, esta concepción historiográfica renacentista presentaba una Edad Antigua dorada, seguida por un milenio de oscuridad y pobreza cultural que habría de dar paso a una Edad Moderna caracterizada por un renacimiento de las artes y las letras.

Si bien es indudable que los humanistas del *Quattrocento* desarrollaron más ampliamente esta concepción<sup>54</sup>, no es menos cierto que el germen de esta visión de la historia de la cultura se encuentra en Petrarca. A los innumerables ejemplos ya mencionados de alabanzas de la época clásica y de críticas a la situación cultural tras la decadencia de Roma, debemos sumar una serie de referencias, constantes durante toda la producción de Petrarca, en las que el poeta toscano criticó los siglos posteriormente denominados «medievales». Y de nuevo el *Africa* nos ofrece un ejemplo inmejorable:

«Podrán tal vez, pasadas las tinieblas,  
volver nuestros lejanos descendientes  
al puro resplandor del siglo antiguo.  
Verás entonces cómo reverdece  
Helicón con renuevos, cómo tornan  
a poblarse, sagrados, los laureles;  
resurgirán entonces los ingenios,  
los ánimos despiertos, eminentes,  
en quienes brotará el ardor de antaño  
por la pasión honesta de las Piérides (...)  
Rejuvenece entonces, hazme caso,  
*Africa* mía: tú rejuvenece,  
cuando la luz dé vida a los poetas  
y a los buenos mejor edad les llegue»<sup>55</sup>.

52. Como señala Cappelli, con esta nueva concepción histórica Petrarca «inaugura la dimensión moderna de la historia como sentimiento de la distancia del pasado y de la necesidad de confrontarse con él» (Cappelli, Guido M.: *op. cit.*, pp. 27-28).

53. Mazzotta, Giuseppe: «Antiquity and the New Arts in Petrarch», en Brownlee, Kevin; Brownlee, Marina S. y Nichols, Stephen G. (coords.): *The New Medievalism*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 1991, p. 49.

54. Un análisis en profundidad sobre cómo los humanistas italianos fueron desarrollando esta concepción historiográfica lo encontramos en las obras ya citadas de Heers (Heers, Jacques: *op. cit.*) y Baura (Baura García, Eduardo: *Un tiempo...*).

55. «*Poterunt discussis forte tenebris  
Ad purum priscumque iubar remeare nepotes.  
Tunc Ellicona nova revirentem stirpe videbis,  
Tunc lauros frondere sacras; tunc alta resurgent  
Ingenia atque animi dociles, quibus ardor honesti  
Pyeridum studii veterem geminabit amorem. ...  
Tum iuvenescere precor, cum iam lux alma poetis*

En este fragmento de *Africa*, cuyo destinatario es el continente africano sometido a Escipión, Petrarca toma como referencia la situación de la poesía para hablar de tres épocas bien diferenciadas: una pasada, caracterizada por «el resplandor del siglo antiguo»; una futura –el Renacimiento–, que todavía no había llegado, pero que Petrarca anhelaba con todo su ser, puesto que presenciaría la resurrección de los poetas por medio de la luz y se convertiría por tanto en una «mejor edad»; y una época intermedia, a la que el autor se refiere como «las tinieblas», caracterizada por la decadencia y la oscuridad.

Por tanto, en este texto encontramos las tres eras, siempre desde una perspectiva cultural: la esplendorosa Edad Antigua, la sombría Edad Media y la futura y renovadora Edad Moderna. De un esquema dual, en el que Petrarca hablaba tan solo de una era antigua hundida en la noche de los tiempos y de otra moderna que llegaba hasta su propio siglo, se pasa ahora a un esquema tripartito, con la incorporación de la tercera edad futura y la conversión de la época oscura y decadente en intermedia.

Este mismo esquema lo encontramos también en un breve pasaje de una de las sesenta y seis cartas poéticas que Petrarca reunió y publicó en tres volúmenes bajo el nombre de *Epistolae metricae*. En la tercera carta del tercer libro, el poeta asegura a Francesco Nelli «que hubo, y a lo mejor volverá todavía, una edad más dichosa. Lo de en medio es basura»<sup>56</sup>.

La elección de la palabra «basura» (*sordes*) deja patente que, para Petrarca, ese tiempo posterior a la Roma clásica, en el que él mismo se incluía, no era más que un conjunto siglos desdichados que merecían ser olvidados y desechados, algo que el poeta toscano llevó a la práctica en sus obras históricas<sup>57</sup>. Ese paréntesis de la historia que suponen los siglos medievales debían ser superados, en suma, gracias a la acción de un benéfico Renacimiento. Una imagen, obviamente injusta y alejada de la realidad de lo que fue la Edad Media, pero que indudablemente hizo fortuna y aún se mantiene en el imaginario popular.

---

*Commodiorque bonis cum primum affulserit etas.* (Afr. 9,456-461; 476-477. Traducción de Francisco Rico en Rico, Francisco: *El sueño del humanismo*. Alianza, Madrid, 2ª reimp., 1997, p. 24).

56. El fragmento completo es como sigue:

«Vivo, sed indignans, quod nos in tristia fatum  
secula dilatos peioribus intulit annis.

Aut prius, aut multo decuit post tempore nasci;  
nam fuit, et fortassis erit, felicius aevum.

In medium sordes, in nostrum turpia tempus  
confluxisse vides, gravium sentina malorum  
nos habet; ingenium, virtus et gloria mundo

cesserunt; regnumque tenent fortuna, voluptas» (*Epistolae metricae* III, 33; ed. cit.: *F. Petrarcae poemata minora*. Milán, 1829-34, vol. II, p. 262; cfr. Mommsen, Theodor E.: «Petrarch's Conception of the Dark Ages», *Speculum*, 17/2 (1942), p. 241).

57. En efecto, en sus obras históricas Petrarca describió los siglos medievales con una actitud peyorativa rayana en el desprecio más absoluto. Un ejemplo de ello lo encontramos en el *De viris illustribus*, un tratado en el que Petrarca se propuso, según sus palabras, «recopilar en una obra las vidas de los hombres más ilustres de toda condición y de todos los siglos» («*Ex omnibus terris ac seculis illustres viros in unum contrahendi illa michi solitudo dedit animum*»; *Fam.* 8,3; ed. cit.: Petrarca, Francesco: *Letters on familiar...*, vol. I, p. 399), pero en la que no se menciona un solo personaje posterior a la Roma clásica.

La restauración de las artes y las letras, por tanto, no constituye en el *Africa* una realidad, ni siquiera un proceso que ha dado ya sus primeros pasos. Tanto este fragmento como el resto de este estilo que pueden encontrarse en la obra de Petrarca revelan que el concepto de renacimiento no surgió como definición de un movimiento ya iniciado, sino más bien como un programa de actuación de carácter cultural contemplado con anhelo.

No sería hasta finales del siglo XIV y el siglo XV cuando los humanistas posteriores a Petrarca dieran el salto y comenzaran a anunciar los primeros pasos de dicha restauración cultural. Una recuperación esta que, según el relato historiográfico que habría de imponerse durante siglos, permitió abandonar para siempre la tiniebla medieval para adentrarse en las deslumbradoras luces del Renacimiento.

## BIBLIOGRAFÍA

### 5.1. FUENTES PRIMARIAS

- Alighieri, Dante: *Obras completas*. Madrid, BAC, 5ª ed., 2ª reimp., 2002.
- Babylon on the Rhone. A translation of letters by Dante, Petrarch, and Catherine of Siena on the Avignon Papacy*, ed. de Robert Coogan. Madrid, Ediciones José Porrúa, 1983.
- Bruni, Leonardo: *Diálogo a Pier Paolo Vergerio*, en *Manifiestos del humanismo*, ed. de M.ª Morrás. Barcelona, Península, 2000.
- Ennio: *Fragmentos*. Madrid, Gredos, 2008.
- Petrarca, Francesco: *L'Africa*. Ed. de Nicola Festa. Florencia, Sansoni, 1926.
- Petrarca, Francesco: *L'Afrique*. Grenoble, Jérôme Millon, 2002.
- Petrarca, Francesco: *Africa*. Mainz, Dieterich'sche Verlagsbuchhandlung, 2007.
- Petrarca, Francesco: *Cartas a los más ilustres varones de la antigüedad*. Sevilla, Espuela de Plata, 2014.
- Petrarca, Francesco: *Poemata minora*. Milán, 1829-34.
- Petrarca, Francesco: *Le Familiari*. Urbino, Argalia, 1974.
- Petrarca, Francesco: *Letters on Familiar Matters*. Nueva York, Italica Press, 2005.
- Petrarca, Francesco: *The revolution of Cola di Rienzo*. Nueva York, Italica Press, 2ª ed., 1986.

### 5.2. FUENTES SECUNDARIAS

- Barbero, Alessandro: «La propaganda di Roberto d' Angiò, re di Napoli (1309-1343)», en Cammarosano, Paolo (coord.): *Le forme della propaganda politica nel Due en el Trecento*. Roma, Collection de l'Ecole Française de Rome, 1994.
- Baron, Hans: *The Crisis of the Early Italian Renaissance*. Princeton, Princeton University Press, 8ª reimp., 1993.
- Baura García, Eduardo: *Aetates mundi sunt...: La división de la historia durante la Edad Media (siglos IV a XIII)*. Madrid, La Ergástula, 2012.
- Baura García, Eduardo: *Un tiempo entre luces*. Madrid, La Ergástula, 2022.
- Beer, E. S. de: «Gothic: Origin and Diffusion of the Term. The Idea of Style in Architecture», *Journal of the Warburg and Courtauld Institutes*, 11 (1948), pp. 143-162.
- Billanovich, Giuseppe: *La tradizione del testo di Livio e le origini dell'umanesimo*. Padua, Antenore, 1981.
- Billanovich, Giuseppe: «Petrarch and the Textual Tradition of Livy», *Journal of the Warburg and Courtauld Institutes*, 14, 3-4 (1951), pp. 137-208.
- Burdach, Konrad: *Reformation, Renaissance, Humanismus. Zwei Abhandlungen über die Grundlage moderner Bildung und Sprachkunst*. Berlin, Verlag von Gebrüder Paetel, 1918.
- Cappelli, Guido M.: *El Humanismo italiano. Un capítulo de la cultura europea entre Petrarca y Valla*, Madrid, Alianza, 2007.
- Colomer i Pous, Eusebi: *Movimientos de renovación. Humanismo y Renacimiento*. Madrid, Akal, 1997.
- Fera, Vincenzo: *La revisione petrarchesca dell'Africa*. Messina, Centro di studi umanistici, 1984.
- Ferguson, Wallace Keith: *The Renaissance in Historical Thought*. Toronto, Toronto University Press, Toronto, 1948.

- Godi, Carlo: «La «Collatio laureationis» del Petrarca», *Italia medioevale e umanistica*, 13 (1970), pp. 1-27.
- Heers, Jacques: *La invención de la Edad Media*. Barcelona, Crítica, 1995.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Tinieblas y realidades de la Edad Media», en Benito Ruano, Eloy (coord.): *Tópicos y realidades de la Edad Media*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2007, vol. I, pp. 49-90.
- Leone de Castris, Pierluigi: *L'Arte di Corte nella Napoli angioina*. Florencia, Cantini, 1986.
- Marchesi, Simone: «Petrarch's Philological Epic (Africa)», en Kirkham, Victoria y Maggi, Armando (eds.): *Petrarch: A Critical Guide to the Complete Works*. Chicago, University of Chicago Press, 2009, pp. 113-130.
- Martellotti, Guido: *Scritti petrarcheschi*. Padua, Antenore 1983.
- Martinez, Ronald L.: «The Latin Hexameter Works: Epystole, Bucolicum Carmen, Africa», en Ascoli, Albert Russell y Unn Falkeid (eds.): *The Cambridge Companion to Petrarch*. Cambridge, Cambridge University Press, 2015.
- Mazzotta, Giuseppe: «Antiquity and the New Arts in Petrarch», en Brownlee, Kevin; Brownlee, Marina S. y Nichols, Stephen G. (coords.): *The New Medievalism*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 1991, pp. 46-70.
- Mommsen, Theodor E.: «Petrarch's Conception of the Dark Ages», *Speculum*, 17/2 (1942), pp. 226-242.
- Nauert, Charles Garfield: *Humanism and the Culture of Renaissance Europe*. Cambridge, Cambridge University Press, 2ª ed., 2006.
- Panofsky, Erwin: *Renacimiento y renacimientos en el Arte Occidental*. Madrid, Alianza, 3ª reimp., 2006.
- Pitz, Ernst: *Der Untergang des Mittelalters: Die Erfassung der geschichtlichen Grundlagen Europas in der politisch-historischen Literatur des 16. bis 18. Jahrhunderts*. Berlín, Duncker & Humblot, 1987.
- Pot, Johan Hendrik Jacob van der: *Sinndeutung und Periodisierung der Geschichte*. Leiden, Brill, 1999.
- Reynolds, Leighton D. y Wilson, Nigel G.: *Copistas y filólogos. Las vías de transmisión de las literaturas griega y latina*. Madrid, Gredos, 2013.
- Rico, Francisco: *El sueño del humanismo*. Alianza, Madrid, 2ª reimp., 1997.
- Seagraves, Richard: *The Influence of Vergil on Petrarch's «Africa»*. Nueva York, Columbia University, 1976.
- Weise, Georg: «Das Schlagwort vom gotischen Menschen», *Neue Jahrbücher für Wissenschaft und Jugendbildung*, 7 (1931), pp. 404-437.
- Wilkins, Ernest H.: «The Coronation of Petrarch», *Speculum*, 18/2 (1943), pp. 158-172.

# **PLANGAMUS OMNES, RUGIAMUS ACRITER. ESTUDIO, EDICIÓN Y TRADUCCIÓN DE UN CANTO FÚNEBRE HISPANO DE TRADICIÓN VISIGÓTICA TITULADO *VERSU DEFUNTU* (CPL 1538A)**

## **PLANGAMUS OMNES, RUGIAMUS ACRITER. THE STUDY, EDITION AND TRANSLATION OF A SPANISH FUNERARY CHANT OF VISIGOTHIC TRADITION ENTITLED *VERSU DEFUNTU* (CPL 1538A)**

Ignacio Cabello Llano<sup>1</sup>

Recepción: 2023/03/21 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/04/21 ·

Aceptación: 2023/04/23

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.37178>

### Resumen

En la segunda mitad del siglo IX, un monje anónimo del norte peninsular, probablemente de la zona navarro-alavesa, aprovechó un espacio vacío de un manuscrito conservado en la biblioteca de su monasterio (hoy el códice 27 de la Real Academia de la Historia) para copiar en él un poema fúnebre que no se nos ha conservado más que de su puño y letra, constituyendo así su humilde transcripción un *unicum* de enorme interés. El poema, perfectamente inscribible en la tradición literaria visigótica y con un claro sabor litúrgico, debió de ser compuesto entre los años 653/657 —*terminus post quem* seguro proporcionado por la identificación de varias dependencias de los *Carmina* de Eugenio II de Toledo— y mediados del IX —datación de la copia—, posiblemente durante la segunda mitad del siglo VII o en el siglo VIII. Editado por M. C. Díaz y Díaz en 1979, proponemos ahora, tras una lectura atenta del manuscrito y una exhaustiva búsqueda de fuentes, una

---

1. Universidad Autónoma de Madrid. C.e.: [ignacio.cabello@uam.es](mailto:ignacio.cabello@uam.es) ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1200-6605>

nueva edición del *Versu defuntu* (CPL 1538a) acompañada de un estudio histórico-literario introductorio y de una traducción<sup>2</sup>.

### Palabras clave

Muerte; sufrimiento; lamento fúnebre; literatura visigótica; liturgia hispánica; Alta Edad Media; España; Real Academia de la Historia.

### Abstract

In the second half of the ninth century, an anonymous monk who lived in the north of the Iberian Peninsula, probably in the region of Navarre-Alava, made use of an empty space in a manuscript preserved in the library of his monastery to copy a funerary poem that has only survived in this version, thus making his humble transcription an *unicum* of interest. The poem, that fits perfectly into in the Visigothic literary tradition with a distinguishable liturgical influence, must have been composed between the years 653-657 (*terminus post quem* given a textual dependence between it and the *Carmina* of Eugenius II of Toledo) and the mid-ninth century (the date of the copy), possibly during the second half of the seventh century or during the eighth century. Edited by M. C. Díaz y Díaz in 1979, we now offer, after a careful reading of the manuscript and a thorough search of the sources, a new edition of the *Versu defuntu* (CPL 1538a), along with an introductory study and a translation of the text.

### Keywords

Death; Suffering; Funerary Lament; Hispanic Liturgy; Early Middle Ages; Spain; Real Academia de la Historia.

.....

---

2. El presente estudio ha sido realizado gracias a una ayuda FPU del Ministerio en el marco de una tesis doctoral acerca de la experiencia y percepciones del mal y el sufrimiento en la España tardoantigua y altomedieval. Abreviaturas utilizadas: AEHTAM = *Archivo Epigráfico de Hispania Tardoantigua y Medieval* (<[http://hesperia.ucm.es/consulta\\_aehtam/web\\_aehtam/](http://hesperia.ucm.es/consulta_aehtam/web_aehtam/)>); CCCM = *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis* (Turnhout, Brepols); CCSL = *Corpus Christianorum. Series Latina* (Turnhout, Brepols); CPG = *Clavis Patrum Graecorum* (Turnhout, Brepols); CPL = *Clavis Patrum Latinorum* (Turnhout, Brepols); CSEL = *Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum* (Viena, Verlag der Österreichischen Akademie der Wissenschaften, 1864-2011, y Berlín, De Gruyter, 2012-); MGH = *Monumenta Germaniae Historica*; PL = *Patrologia Latina* (J.-P. Migne, 1844-1855); RAH = Real Academia de la Historia.

A ti, autor de este poema,  
quienquiera que tú fueses, hispano desconocido,  
«que a un difunto, le hiciste un villancillo  
con un Kirieleysón por estribillo»<sup>3</sup>

En algún momento del siglo IX, verosímilmente durante la segunda mitad de la centuria, un monje anónimo del norte peninsular, probablemente en la región navarro-alavesa, aprovechó un espacio vacío de un manuscrito conservado en la biblioteca de su monasterio para copiar un poema fúnebre que no se nos ha conservado más que de su puño y letra, constituyendo, así, su humilde transcripción un *unicum* de gran interés. El poema en cuestión, perfectamente inscribible en la tradición literaria visigótica y con elementos de un claro sabor litúrgico, debió de ser compuesto entre mediados del siglo VII (con seguridad después de los años 653-657) y mediados del IX, quizá más cerca de la primera data (es decir, durante la segunda mitad del siglo VII o el siglo VIII) que de la segunda. Editado por M. C. Díaz y Díaz en 1979<sup>4</sup> e incluido desde 1995 en la *Clavis Patrum Latinorum* con el número 1538a, proponemos ahora, tras una lectura atenta del manuscrito y una minuciosa búsqueda de posibles fuentes —facilitada por las nuevas tecnologías y las bases de datos digitales de textos latinos—, una nueva edición del *Versu defuntu* acompañada de un estudio histórico-literario introductorio y de una traducción del texto.

## 1. INTRODUCCIÓN: EL MANUSCRITO

El poema que nos ocupa se encuentra en el códice 27 de la Real Academia de la Historia, que debió de ser compuesto en el siglo IX en la región navarro-alavesa, aunque más tarde pasó a San Millán de la Cogolla, donde ya estaba a finales del siglo XI o comienzos del XII, cuando numerosos pasajes fueron corregidos<sup>5</sup>. Sabemos que principalmente contuvo «la obra de san Juan Chrisostomo», tal como anuncia un marbete en el f. 1r: una compilación de sermones, tratados y opúsculos de temática penitencial y metanoética atribuidos al que fuera patriarca de Constantinopla a finales del siglo IV, pronto apodado *Os aureum* por su extraordinaria elocuencia.

3. El entrecorillado es un verso de Jacinto Polo de Medina: «Silva a un poeta de villancicos y muy devoto de monjas», en *El buen humor de las musas*, Madrid, Imprenta del Reino, 1637, ed. Díez de Revenga, Francisco Javier: *Poesía. Hospital de incurables*. Madrid, Cátedra, 1987, pp. 108-174.

4. Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: *Libros y librerías en la Rioja altomedieval*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1979, p. 312 (su comentario al poema en las pp. 242-246). Al año siguiente apareció la edición crítica anunciada en prensa en el libro citado: Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: «Sobre un himno funerario de época postvisigótica», *Augustinianum*, 20 (1980), pp. 131-139. Ya un siglo antes había aparecido una escueta noticia acerca de su existencia, con íncipit y éxipit, en Loewe, Gustav, y Hartel, Wilhelm von: *Bibliotheca Patrum latinorum hispaniensis*. Viena, Carl Gerold's sohn, 1887, p. 494.

5. El manuscrito puede consultarse en la Biblioteca Digital de la RAH: <<https://bibliotecadigital.rah.es/es/consulta/registro.do?id=45>>. Véanse las descripciones de Loewe, Gustav, y Hartel, Wilhelm von, *op. cit.*, p. 494-495; Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: *Libros y librerías...*, pp. 241-244, y Ruiz García, Elisa, *Catálogo de la sección de códices de la Real Academia de la Historia*. Madrid, 1997, pp. 205-209.

Nuestro códice, sin embargo, se encuentra incompleto y en no pocos lugares desordenado, pues sufrió un temprano proceso de desencuadernado que provocó la pérdida de más de la mitad de los fascículos que lo componían y de varios folios sueltos, por lo cual resulta difícil saber con exactitud cuál fue su contenido original. M. C. Díaz y Díaz pudo identificar siete piezas, y E. Ruiz García dos más, pero pasaron por alto otras y dejaron muchos flecos sueltos acerca de la posible estructura, contenido y naturaleza del manuscrito. Animado por estas incógnitas, y con el fin de intentar entender mejor el códice en el que fue copiado el lamento fúnebre que me había propuesto estudiar, emprendí una revisión y lectura atenta del manuscrito que me ha permitido identificar buena parte de su contenido —tanto del conservado como del perdido— con algo más de precisión que la alcanzada por Díaz y Díaz o Ruiz García. Sin embargo, no es éste el asunto que ahora nos ocupa, por lo que, dejando para otra ocasión los resultados de dicha revisión del códice, me limitaré aquí a señalar que nuestro poema se encuentra en el último folio (f. 50 según la foliación moderna) del decimosexto fascículo de la encuadernación original del códice, que probablemente sería uno de los últimos, en el que leemos el final del sermón pseudocrisostomiano *De Chananea*, hasta ahora inadvertido (ff. 43r-49r)<sup>6</sup>, y las capitulaciones del *Liber ad Gregoriam* (ff. 49v-50r), un tratado de inspiración pelagiana escrito a mediados del siglo V que desde temprano circuló bajo el nombre de Juan Crisóstomo, que hoy es atribuido a Arnobio el Joven<sup>7</sup> y del que en este códice únicamente leemos desde finales del capítulo quinto hasta el comienzo del decimoquinto (ff. 51r-56v)<sup>8</sup>.

Pues bien, en algún momento más tardío, verosíblemente en la segunda mitad o a finales del siglo IX, dos manos diferentes —que por su semejanza pueden adscribirse a un mismo *scriptorium*, época y lugar— aprovecharon el amplio espacio que el amanuense había dejado libre entre las *capitulaciones* y el comienzo del *Liber ad Gregoriam* (casi tres cuartos del recto y el verso entero del folio 50) para poner por escrito dos textos que les interesó tener a mano (Figuras 1 y 2). El primero, en el f. 50r (Figura 3), es el poema funerario rubricado como *Versu defuntu* del que nos ocupamos en este artículo. El segundo, en el f. 50v (Figura 2), es un himno en honor de san Miguel (*Innus sancti Micahelis*) sobradamente conocido en el repertorio hispánico y que ha sido fechado en el s. IX<sup>9</sup>. Por último, en un momento bastante

6. CPG 4529. Se trata de la pieza n.º 19 de la colección latina de treinta y ocho homilias y cuatro tratados atribuidos al Crisóstomo, confeccionada en el Norte de África entre los años 415 y 421 y estudiada por Wilmart, André: «La collection des 38 homélies latines de Saint Jean Chrysostome», *The Journal of Theological Studies*, 19/76 (1918), pp. 305-327.

7. CPL 241. Fue editado por Daur, K.-D.: CCSL 25A, 1992. Las ediciones críticas del *Corpus Christianorum* se citarán de forma abreviada.

8. ITC. f. 51r: «gloria ignominiam suscepisti»; FTC. f. 56v: «premia sue castitatis admitit». Sobre el tratado, Véase Cozic, Michel: *Le Liber ad Gregoriam d'Arnobé le Jeune : édition, traduction, étude historique, doctorinale et littéraire*, (Tesis doctoral inédita), Université de Paris X-Nanterre, 1997; e íd.: «Présence de Pélage dans le *Liber ad Gregoriam* d'Arnobé le Jeune», *Revue d'Etudes Augustiniennes et Patristiques*, 51 (2005), pp. 77-107.

9. Es el himno *Prompta cuncta catholice plebs alumna ecclesie* (*Hymnodia Hispanica*, 159, ed. Castro Sánchez, José: CCSL 167, 2010).

posterior —con toda seguridad cuando el manuscrito ya había pasado a San Millán, pues responde a la letra y modos conocidos en códices litúrgicos riojanos— se copió un verso aleluyático neumado justo antes del himno funerario del f. 50r<sup>o</sup>.

Aun puede apreciarse la mano del monje que copió el himno a San Miguel —hecho que parece haber pasado por alto Díaz y Díaz— intentando completar en el folio 49v las *capitulationes* del *Liber ad Gregoriam*, a las que faltaban los tres primeros títulos. Dos hechos llaman nuestra atención: por un lado, que el citado copista supliese el título del primero (*sapientia consolatione*), pero dejase en blanco los otros dos; por otro lado, que el título que el primer amanuense había dado al capítulo cuarto (*De seruanda in omnibus patientia*) no coincidiera, como sí sucede con el resto, con el título que dan los otros manuscritos (*Quid sit specialiter patientia*). Cabe hacerse, al menos, cuatro preguntas: dos en relación con el códice original y otras dos con relación a la intervención de nuestro escriba de la segunda mitad del siglo IX. Por un lado, ¿por qué el primer copista dejó sin escribir los tres primeros títulos? Y ¿por qué el cuarto no coincide con el que leemos en los restantes manuscritos? Por otro, ¿por qué el siguiente escriba solo completó el primer título? Y ¿de dónde sacó el título de *sapientia consolatione*, que tampoco coincide con el que le ha dado el editor en base a otros manuscritos (*Ad hoc permitti humanum genus temporaliter tribulari, ut semper gaudeat in futuro*)?

El hecho de que el amanuense dejase sin escribir los tres primeros títulos puede tener una explicación sencilla si tenemos en cuenta que la división por capítulos en los manuscritos no siempre era clara. Lo vemos, por ejemplo, en otro manuscrito del *Liber ad Gregoriam*, fechado éste en el primer tercio del siglo IX, en el que no existe un capítulo primero diferenciado del comienzo de la obra, siendo el segundo capítulo (*Nobilitatem animae defendam*) el primero indicado como tal, señalado con un II en el margen, y en el que, además, éste se desdobra en dos, incrementando, por tanto, el número de capítulos hasta veintiséis<sup>11</sup>. Es posible, por lo tanto, que el ejemplar manejado por nuestro amanuense no indicase con claridad dónde empezaban y acababan los tres primeros capítulos, tal y como sucede en el citado manuscrito de Reichenau, y que el copista, no sabiendo qué poner, sencillamente optase por no poner nada, dejando constancia, eso sí, de que ahí había tres capítulos. En cuanto al título del capítulo cuarto (*De seruanda in omnibus patientia*), que no se corresponde con el de en ningún otro manuscrito, se me plantean dos posibilidades: o bien estamos ante una variante textual no atestiguada en ninguna otra copia, o bien fue una libre síntesis, por parte del escriba, del contenido del capítulo. Sin embargo, dado que en los capítulos restantes el título sí que es tomado del propio texto, no siendo otra cosa que la primera frase

10. «Alleluia. Laudate dominum de celis. Laudate eum in excelsis». Es un aleluya sobre el Ps 148,1 bastante común. Lo encontramos, por ejemplo, en el *Antiphonarium legionense* (León, Archivo de la Catedral, ms. 8, ff. 87v, 107r-v, 111v, 116v, 175v y 296v; cfr. también ff. 60r, 65v, 71v, 93r, 105r, 109v, 112v, 113v, 117r, 132v, 162r y 176r).

11. Karlsruhe, Badische Landesbibliothek, *Aug. perg.* 172, ff. 57r-73v.

del *capítulo* —es decir, su *caput*, la frase que lo encabeza—, no me parece probable que el del cuarto sencillamente se lo inventara totalmente al margen del texto. Más bien me inclino a pensar que el *De seruanda in omnibus patientia* figuró en nuestro manuscrito.

Por lo que respecta a la intervención del monje de la segunda mitad del siglo IX, se me ocurre la siguiente explicación. Tras copiar el *Innus sancti Micahelis*, viendo que en las *capitulationes* del folio anterior faltaban los primeros títulos, decidió reconstruirlos, aunque, bien porque se hubiesen perdido ya hojas del manuscrito o bien porque no supiese hacerlo, no completó más que el primero. El título de *sapientia consolatiōe* que dio al capítulo inicial del libro, que evoca la famosa obra de Boecio, es, a todas luces, de cosecha propia. Le dio el título que mejor le pareció sintetizar el contenido y el sentido de lo que leyó ya desde las primeras líneas del *liber*: la necesidad de *consuelo* de una mujer desesperada<sup>12</sup> y la respuesta del autor, que comenzaba efectivamente evocando la profundidad de la *sabiduría* divina<sup>13</sup>. Pero dejemos este excurso y regresemos a lo que realmente nos interesa, que es el himno funerario del folio 50r (Figura 3).

---

12. «Id, inquiens, rogo, ut quem locum uxor apud deum inuenire poterit digneris dare responsum, aut quatenus maritalis licentiam potestatis dispunxerit euidenter ostendere. Diu aduersis enim adfecta temptationibus ad istum solum consolatiōis articulum conuolauit, ut si qua illa sunt, quae sub marito positae in futuro opem ferre poterunt discam, ne praesentis securitatis priuata gaudia futurarum quoque poenarum cruciatibus ingemescam» (Arnobius Iunior, *Liber ad Gregoriam*, prol., ed. cit.). El *Liber ad Gregoriam*, en efecto, era un tratado de consolación: su destinataria era una mujer romana que estaba angustiada por el comportamiento violento de su marido y veía peligrar su matrimonio, y, mediante su escrito, Arnobio pretendía consolarla en sus sufrimientos y confortarla en sus pruebas, presentándole un modelo de santidad femenina y ofreciéndole una serie de consejos ascéticos, morales y espirituales tales como el ejercicio de la paciencia, la lucha contra los vicios, la meditación de las Escrituras o la contemplación del testimonio de santas mártires como Felicidad, Anastasia o Sinfrosa.

13. «O altitudo diuitiarum sapientiae et scientiae dei, quam inscrutabilia sunt iudicia eius! [Rm 11,33] Mundus enim saeuire permittitur, et dominari mentibus tristitia relaxatur, ut quos falsa delectatio Christo abiunxerat redeant, et uincentes se superent uoluptates» (Arnobius Iunior, *Liber ad Gregoriam*, 1, ed. cit.).

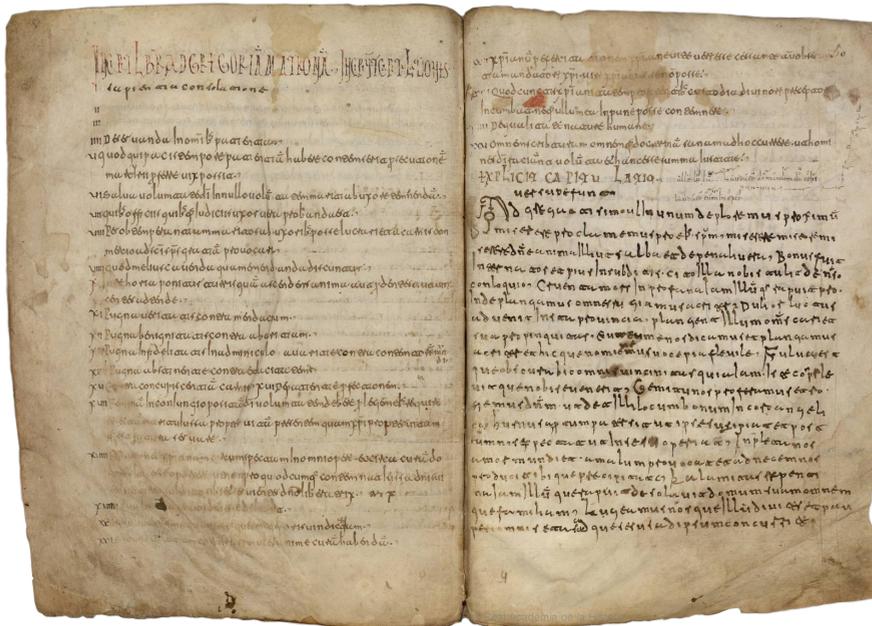


FIGURA 1. BIFOLIO QUE ORIGINALMENTE CONTENÍA LA CAPITULATIO DEL LIBER AD GREGORIAM Y EN EL QUE POSTERIORMENTE FUERON COPIADOS EL VERSU DEFUNTU Y UN ALELUYA NEUMADO (MADRID, RAH, CÓD. 27, FF. 49V-50R). (<https://creativecommons.org/publicdomain/mark/1.0/>)

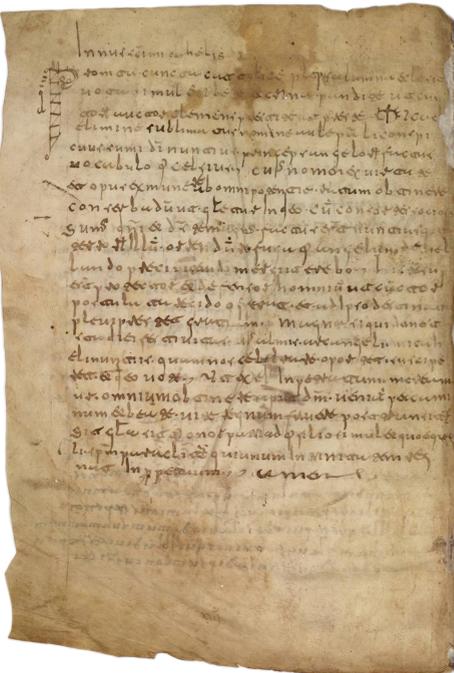


FIGURA 2. VERSO DEL FOLIO 50, ORIGINALMENTE VACÍO, EN EL QUE SE COPIÓ EL INNU SANCTI MICHAELIS (MADRID, RAH, CÓD. 27, F. 50V). (<https://creativecommons.org/publicdomain/mark/1.0/>)

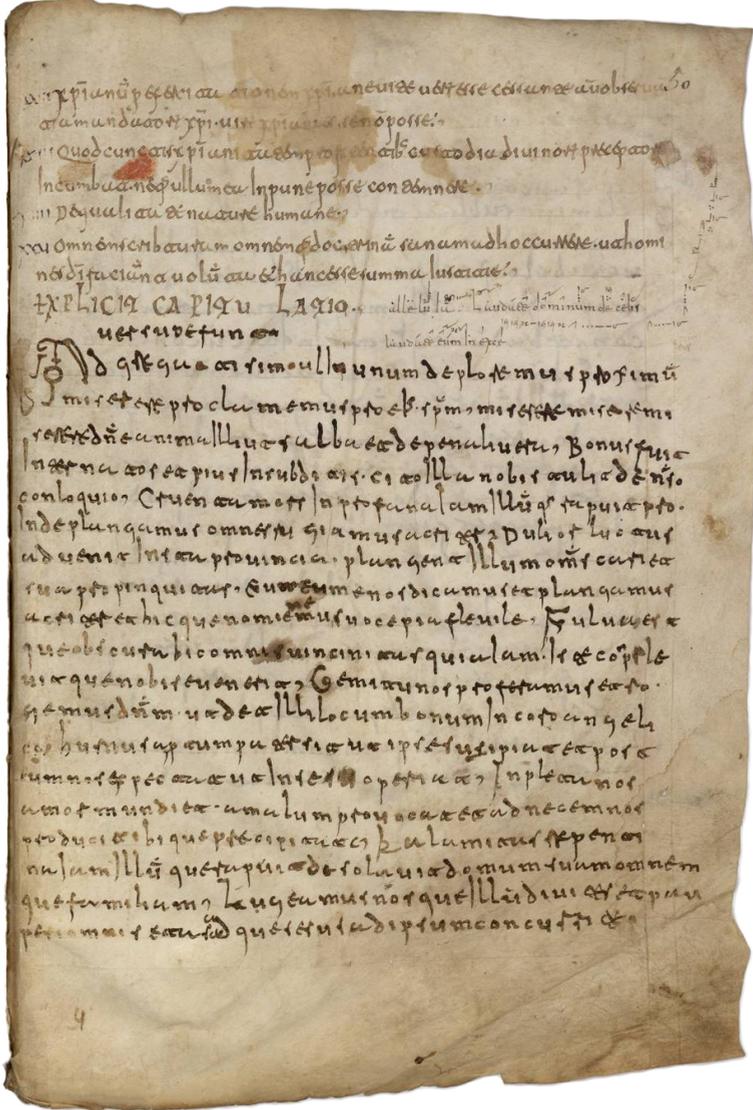


FIGURA 3. RECTO DEL FOLIO 50, CON EL FINAL DE LA CAPITULATIO DEL LIBER AD GREGORIAM, EL ALELUYA NEUMADO Y EL VERSU DEFUNTU (MADRID, RAH, CÓD. 27, F. 50R).

(<https://creativecommons.org/publicdomain/mark/1.0/>)



FIGURA 4. SIGNOS DE PUNTAUACIÓN UTILIZADOS: COMA SIMPLE, COMAS DOBLES Y PUNTO

## 2. ESTUDIO HISTÓRICO-LITERARIO DEL *VERSU DEFUNTU*

Se trata nuestro *Versu defuntu* (CPL 1538a) de un himno, carmen o lamento fúnebre de inspiración y sabor litúrgico concebido para ser cantado durante el duelo por un difunto. Aunque desde el punto de vista literario es, según los expertos, de escasa calidad<sup>14</sup>, nosotros lo juzgamos interesante por su contenido y por constituir un testimonio más para reconstruir la historia de las actitudes ante el sufrimiento, el dolor y la muerte en la España altomedieval que no ha sido tenido en cuenta en ninguno de los principales estudios acerca de la muerte en el medioevo hispano<sup>15</sup>.

### 2.1. CONTENIDO Y NATURALEZA DE LA PIEZA

Comencemos, como es menester, describiendo el aspecto externo y la estructura del poema tal y como nos ha llegado (Figura 3). Escrito a renglón tirado a lo largo de diecinueve líneas, consta de once estrofas y un estribillo. Los versos, que siguen más o menos regularmente el esquema tetrametro trocaico cataléctico, con un primer hemistiquio octosílabo y otro heptasílabo terminado en esdrújula (8 + 7), están agrupados en estrofas dísticas, lo cual es una novedad respecto a los himnos hispánicos que tenían este ritmo, que solían agrupar los versos en tercetos<sup>16</sup>. Las once estrofas forman un acróstico de la 'A' a la 'L', por lo que estamos ante un poema alfabético o abecedario. Entre ellas, se repetiría invariable el estribillo, un *Miserere* por el alma del difunto<sup>17</sup>. El copista señaló la separación entre estrofas mediante comas, simples tras las ocho primeras y el estribillo y dobles tras la novena y la décima (Figura 4). Por otro lado, empleó el punto (Figura 4) en cuatro ocasiones: dos para indicar separación de palabras al final del renglón (*pro-inde* y *ro-gemus*, en las estrofas tercera y séptima), aunque otras palabras truncadas no lo llevan, y otras dos a mitad de estrofa para indicar, después de *subditis* y de *prouincia* (estr. 2 y 4), una pausa menor que señalamos en nuestra edición con punto y coma.

El poema comienza exhortando a los presentes reunidos a llorar juntos al prójimo difunto y a proclamar por su espíritu un *Miserere* para que Dios lo libre

14. Díaz y Díaz lo califica de «engendro», señala como sus principales características la «reiteración, pesadez y pobreza enunciativa», y dice que «no es producto de un poeta verdadero ni ha salido de un centro de calidad», sino «obra de un autor de pocas luces» (Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: «Sobre un himno...», p. 136).

15. Guiance, Ariel: *Los discursos sobre la muerte en la Castilla medieval (siglos VII-XV)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998; Aurell, Jaime, y Pavón, Julia (eds.): *Ante la muerte: actitudes, espacios y formas en la España medieval*. Pamplona, EUNSA, 2002; Miranda García, Fermín, y López de Guereño Sanz, María Teresa (eds.): *La muerte de los príncipes en la Edad Media. Balance y perspectivas historiográficas*. Madrid, Casa de Velázquez, 2020, o López de Guereño Sanz, María Teresa; Miranda García, Fermín, y Cabrera Sánchez, Margarita (eds.): *Migravit a seculo. Muerte y poder de príncipes en la Europa medieval. Perspectivas comparadas*. Madrid, Sílex, 2021.

16. Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: «Sobre un himno...», p. 136.

17. *Ibidem*, p. 138.

de las penas infernales. A continuación de esta primera estrofa aparece el *Miserere* en cuestión, un dístico que se repetiría después de cada estrofa a modo de refrán o estribillo: «¡Misericordia, misericordia, misericordia, Señor! ¡Salva su alma y líbrala del castigo!». Tras la exhortación inicial a deplorar al difunto y a entonar el *Miserere*, en las estrofas segunda y tercera encontramos una breve *laudatio* del difunto en la que se elogia su bondad y su piedad, pasando rápidamente a subrayar la crueldad y la rapidez de su muerte, invitando de nuevo a los presentes a llorar y a «rugir» con fuerza. Las siguientes cuatro estrofas describen profusamente el dolor, el luto, el llanto y la obscuridad por las que se han visto invadidos sus seres queridos tras su muerte (estr. 4 y 6) y exhortan nuevamente a los presentes a recordar al difunto con voz triste y afectuosa y a unirse a los lamentos de duelo (estr. 5: «¡Ay de mí, ay de mí, digamos, y lloremos con fuerza»), así como, finalmente, a rogar con gemidos al Señor que lo acoja en el cielo y le de la vida eterna (estr. 7). Al final de cada estrofa —recordémoslo— se entonaba la misma cantinela: «¡Misericordia, misericordia, misericordia, Señor! ¡Salva su alma y líbrala del castigo!». La estrofa octava constituye un *memento mori* dirigido a los presentes: el poeta describe cómo la tierra se abre para tragar al difunto y cubrirlo bajo su manto y recuerda que, tras de él, los —nos— espera a los demás (*post eum nos expectat*), pues es la muerte un destino compartido por todos los seres humanos<sup>18</sup>. La siguiente estrofa es como el reverso o consecuencia del recordatorio de la condición mortal humana: un aviso de que, mientras viva, el hombre debe ordenar sus amores hacia aquello verdaderamente *amandum*, pues el amor al mundo y del mundo «nos satura y nos empuja a obrar el mal, nos conduce hacia la muerte y allí nos precipita» (estr. 9). Por último, las dos estrofas finales (10-11) subrayan de nuevo el carácter repentino y calamitoso de la muerte, que es descrita como una ladrona que ha arrebatado al difunto y ha dejado desolada a toda su familia, e invitan por última vez a llorarle todos juntos, ricos y pobres, de toda edad y de todo sexo.

Como puede apreciarse, el poema es todo él un gran lamento fúnebre: prescindiendo de la *consolatio* y no dedicando a la *laudatio* más que un verso (2.1), nuestro carmen se centra en los temas propios de la *lamentatio*<sup>19</sup>, con un léxico del dolor y el sufrimiento típico y un tanto reiterativo. Central a todo el poema es la invitación al llorar y a lamentar la muerte del difunto, para lo cual se utilizan principalmente tres verbos con carga afectiva y expresiva ascendiente: *deplorare* (estr. 1.1), que según la definición isidoriana equivale a «llorar con la voz»<sup>20</sup>; *plangere* (estr. 3.2 y 5.1), es

18. «Una est eis nascendi moriendique conditio», dice Isidoro (Isidorus Hispalensis, *Sententiae*, III, 49,3, ed. Cazier, Pierre: CCSL 111, 1998).

19. *Lamentatio*, *consolatio* y *laudatio* son los tres elementos principales de los *carmina sepulcralia* clásicos. Véase al respecto Hernández Pérez, Ricardo: *Aspectos literarios de los carmina sepulcralia de Hispania romana*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de València, 1998.

20. Los entrecorridos que doy en esta frase son definiciones isidorianas de los verbos que en él aparecen: «Flere est ubertim lacrimas fundere quasi fluere, plorare quasi cum uoce flere, plangere cum lacrimis pectus aut faciem tundere, lamentare cum aliquibus dictus miserabilibus flere. Merere cum silentio dolere, lugere etiam cum habitus mutatione. Lacrimas autem a laceratione mentis dictas. Lugentes uero dicti quasi luce egentes, unde et luctus dicitur» (Isidorus

decir, «golpearse el pecho y la cara entre lágrimas», y *lugere* (estr. 11.1), que implica «dolerse con un cambio de semblante manifiesto», «como careciendo de luz». Emplea, asimismo, giros como «rujamos con fuerza» (estr. 3.2: *rugiamus acriter*) o «proframos un gemido» (estr. 7.1: *gemitum proferamus*), y es que la aflicción o *luctus* (estr. 4.1) se transforma en gemido (estr. 7.1), en voz piadosa y lastimera (estr. 5.2: *uoce pia fleuile*) y en llanto a voces (estr. 4.2: *plangent*). El hecho de morir, por otro lado, es referido como un haber llegado al final (estr. 6.2: *conpleuit*) y, sobre todo, como un ser raptado o arrebatado por la propia muerte (estr. 3.1 y 10.1: *illum rapuit*). Ésta, por otra parte, es calificada de *cruenta et profana* (estr. 3.1) y descrita como una calamidad rápida y repentina (estr. 2.1: *cito*; estr. 10.1: *kalamitas repentina*), y, sobre todo, como algo tan reciente que cuesta creerlo, pues «el que hasta hace nada estaba entre nosotros, ya no está» —valiéndose para ello de expresiones como *iam...rapuit* o *iam...conpleuit* (estr. 3.1, 10.1 y 6.2)—; temas, todos ellos, propios de la *lamentatio*<sup>21</sup>.

Interesante es, por otro lado, el recordatorio de que también nosotros moriremos y seremos absorbidos por la tierra (estr. 8.2: *post eum nos expectat*). Este *memento mori* no sirve en nuestro poema para exhortar al oyente al disfrute de la vida y del mundo, como servían en los *carmina sepulcralia* clásicos las advertencias al caminante o al lector de que también a él le llegaría la muerte (*carpe diem*, «cosecha el día»)<sup>22</sup>, sino, al contrario, para invitarlo a buscar a Dios y a cosechar los gozos de la eternidad (*carpe Deum*). En efecto, al recordatorio de nuestra condición mortal sigue una advertencia de que el *amor mundi* del que tantas veces estamos llenos nos lleva a obrar mal (estr. 9.1: *ad malum prouocat*) y nos conduce y arroja a la muerte del alma (estr. 9.2: *ad necem nos producit ibique precipitat*). El sentido del verso es profundamente agustiniano: el hombre está saturado de amor mundano —de amor *al* mundo y del amor *del* mundo: un amor horizontal, dirigido solo hacia las cosas del más acá y privado de toda verticalidad que lo ponga en relación con el más allá y la eternidad y, desde el punto de vista cristiano, ordene al ser humano hacia su fin— y por ello acaba obrando mal; para poder, en cambio, actuar conforme al fin último con el que Dios lo ha creado, éste debe vaciarse de ese amor al mundo y del mundo *ut inpleatur amore dei*, para ser llenado del amor a Dios y de Dios<sup>23</sup>.

Hispalensis, *De differentiis uerborum*, 231 [227], ed. Codoñer, Carmen: *Isidoro de Sevilla. Diferencias, libro I*. París, Les Belles Lettres, 1992).

21. Vid. Hernández Pérez, Ricardo: *op. cit.*, pp. 53-56, 71-73 y 90-93.

22. *Ibidem*, pp. 478-492.

23. «Vis habere dilectionem patris ut sis cohaeres filii? Noli diligere mundum. Exclde malum amorem mundi ut inplearis amore dei. Vas es, sed adhuc plenus es. Funde quod habes ut accipias quod non habes» (Augustinus Hipponensis, *In Iohannis epistolam ad Parthos tractatus*, II, 9, ed. Mountain, William John: CCSL 37). Compárese con la refundición que a mediados del siglo IX hizo Sedulio Escoto: «O homo, quam uas es! Effunde foras ex te quod intus in te habes ut inplearis ab illo quod non habes intus in te. Effunde amorem mundi abs te ut inplearis amore Dei. Nam si est in te amor mundi, non est locus in te quo intret amor Dei, quia plena non recipiunt augmenta» (Sedulius Scotus, *Collectaneum miscellaneum*, 13, 8,48, ed. Simpson, Dean: CCCM 67, 1988). Sobre el concepto agustiniano de amor, véase Arendt, Hannah: *El concepto de amor en san Agustín*. Madrid, Encuentro, 2.ª ed., 2011.

Las referencias al difunto son de proximidad afectiva y relacionales, es decir, con relación a la primera persona del poema —el *nos* de los presentes, que aparece una y otra vez—. De este modo, es llamado *proximum* (estr. 1.1) y descrito como alguien que «vino a nosotros» o «nos advino» (estr. 6.2) y que fue arrancado «de nuestra compañía» (estr. 2.2), mientras que los reunidos para llorarle son descritos como sus *cari*, su *propinquitias* (estr. 4.2) y su *uicinitas* (estr. 6.1). Su muerte es sentida y expresada como todo un acontecimiento que irrumpe y disrumpe la continuidad de la existencia, en el sentido que tienen en francés e italiano las palabras *événement* y *avvenimento* (de *euenio* y *aduenio* respectivamente)<sup>24</sup>. El autor del poema utiliza en dos ocasiones ambos verbos: primero para describir el gran dolor que ha llegado hasta la provincia (estr. 4.1: *luctus aduenit*<sup>25</sup>) —es el acontecimiento de la aflicción y del sufrimiento por la pérdida de un ser querido—, y, un poco después, en memoria del ser querido, que es designado mediante el giro «aquel que nos aconteció» (estr. 6.2: *iste que nobis euenerit*) —es el acontecimiento del encuentro y de la presencia: la vida del otro querido como acontecimiento—. El encuentro y la presencia del otro y el sufrimiento por su ausencia o partida, que es vibración por el reencuentro<sup>26</sup> —anverso y reverso de la experiencia del amor humano— tienen todo el peso del acontecimiento.

A tenor del lenguaje y el contenido del poema, lo más probable es que éste fuese compuesto con ocasión de la muerte de un personaje concreto. Incluso es posible que el comienzo del verso 5.2 (*et hic que nominemus*) esconda la mención de su nombre propio, tal y como propuso Díaz y Díaz<sup>27</sup>. Según éste<sup>28</sup>, el difunto debió ser un personaje de cierta relevancia social, quizá un abad, un obispo, un magnate local o un alto dignatario político. Así lo sugieren las referencias a sus *subditi* (estr. 2.1) —entendidos en sentido amplio como aquellos que estaban a él sujetos o subordinados— y a su *domus y familia* (estr. 10.2) —término que, como es de todos sabido, no se refiere a la familia en el sentido actual, sino más bien a

24. Véase a propósito Derrida, Jacques: «Artefactualidades», en *Ecografías de la Televisión. Entrevistas filmadas*, Buenos Aires, Eudeba, 1998, pp. 13-42; Farge, Arlette: «Penser et définir l'événement en histoire», *Terrain. Anthropologie & sciences humaines*, 38 (2002), pp. 67-78; Gilbert, Paul, «Ereignis - Événement», *Revista Portuguesa de Filosofia*, 59/4 (2003), pp. 1023-1049; Gómez Esteban, Jairo Hernando: «El acontecimiento como categoría metodológica de investigación social», *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14 (2016), pp. 133-144, y Viri, Federico: «Essai d'une cartographie de la notion d'«événement» dans la phénoménologie française contemporaine», *Methodos. Savoirs et textes*, 17 (2017).

25. No he encontrado la expresión *luctus aduenit* más que en otros dos lugares. Es utilizada primero por Gregorio de Tours († 594) para describir el acontecimiento de la muerte de Teoderico, hijo de Chilperico I, en el año 584 (*Historiae*, VI, 34: «sed Chilperico rege egresso de Parisius, ut in pago Sessionico accederet, novus luctus advenit. Filius enim eius, quem anno superiore sacro baptismate abluerat, a desinteria correptus, spiritum exalavit», ed. Krusch, B. y Levison, W.: MGH, SS 1,1, 1937-1951, p. 304) y, más adelante, en el lamento por la destrucción de Aquileia a manos de los hunos en el año 452 compuesto por Paulino de Aquileia († 802/804) o por Paulo el Diácono († 799): «pro cantu tibi, cithara et organo/ luctus advenit, lamentum et gemitus,/ ablate tibi sunt voces ludentium/ ad mansionem» (*Versus de destructione Aquilegiae numquam restaurandae*, 15, ed. en línea: [https://fontesistrie.eu/780\\_VA](https://fontesistrie.eu/780_VA)).

26. Véase a este respecto Esquirol, Josep María: *Humano, más humano: una antropología de la herida infinita*, Barcelona, Acantilado, 2021, esp. pp. 153-154.

27. Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: «Sobre un himno...», p. 138.

28. *Ibidem*, p. 135.

todos los habitantes de la *domus* que dependen del *pater familias*, estuvieran o no unidos por lazos de sangre, incluidos los criados y sirvientes—, el verso que dice que el dolor se ha extendido por toda la *prouincia* (estr. 4.1), o el hecho de que el «nosotros» de los presentes al que repetidamente se apela no parece limitarse a sus seres queridos más próximos, sino que incluye a «ricos y pobres» y a gentes «de toda edad y todo sexo» (estr. 11).

Los términos empleados pueden hacer referencia a un contexto laico tanto como a uno religioso, pero es ciertamente más probable que se compusiera con ocasión de la muerte de un laico y no de un religioso. El III Concilio de Toledo del año 589 había sido tajante a la hora de prohibir en las exequias de los religiosos —y de desaconsejar en las de todos los fieles— el canto de *carmina funebria*, muy populares entre el vulgo, y otras expresiones de dolor y luto, tales como los gritos y los golpes de pecho. Según la enseñanza paulina (1 Thes 4,13) —argumentaron los Padres conciliares—, no es propio de los cristianos entristecerse y apesadumbrarse (*lugere*) ante la muerte, sino reafirmarse en la esperanza de la resurrección, por lo que las expresiones excesivamente luctuosas no tenían cabida en los funerales cristianos, y menos todavía en los de los religiosos, que tenían que dar ejemplo al resto de los fieles, de manera que sus cortejos fúnebres debían ser acompañados por «salmos» y «cánticos divinos», mas no por *carmina funebria*<sup>29</sup>. En un sentido similar, algunas décadas después Isidoro de Sevilla escribió que la fe prohíbe a los cristianos dolerse por los difuntos de forma excesiva (*lugere*) y que no hay motivo para deplorar (*deplorare*) a aquellos a quienes se sabe que el cielo va a acoger, sino solo a aquellos a los que va a absorber el infierno, aunque al mismo tiempo admitía que es justo llorarlos (*flere*) movidos por el afecto o *pietas*<sup>30</sup>. Fieles a la recomendación del Hispalense, que nos enseñó como nadie el poder de las palabras y la importancia de su correcto uso, es preciso aclarar aquí que lo que tanto él como el III Concilio de Toledo señalaron como contrario a la fe y a la esperanza cristianas no es tanto el dolerse y el llorar por los difuntos (*flere*), cosa totalmente lícita, razonable y humana, sino el hacerlo con voces excesivamente luctuosas (*plorare...cum uoce flere*) y con una tristeza profunda y visible en la apariencia, el semblante y el vestido (*lugere*), como careciendo de luz (*lugentes...quasi luce egentes*)

29. «Religiosorum omnium corpora qui diuina uocatione ab hac uita recedunt, cum psalmis tantummodo et psallentium uocibus debere ad sepulcra deferri. Nam funebre carmen quod uulgo defunctis cantare solet uel pectoribus se, proximos aut familias caedere, omnino prohibemus. Sufficiat autem quod in spe resurrectionis Christianorum corporibus famulatum diuinorum impenditur canticorum. Prohibet enim nos Apostolus nostros lugere defunctos dicens: 'De dormientibus autem nolo uos contristari sicut et ceteri qui spem non habent'. Et Dominus non fleuit Lazarum mortuum sed ad huius uitae aerumnas plorauit resuscitandum. Si enim potest hoc episcopus omnium Christianorum prohibere, agere non moretur. Religiosis tamen omnino aliter fieri non debere censemus; sic enim Christianorum per omnem mundum humari oportet corpora defunctorum» (*Concilium III Toletanum*, c. 22, ed. Martínez Díez, Gonzalo, y Rodríguez, Félix: *La Colección Canónica Hispana, V. Concilios hispanos: segunda parte*. Madrid, CSIC, 1992).

30. «Etsi pietas pro defunctis fidelibus flere iubet, fides tamen pro eis lugere uetat. Illi enim deplorandi sunt in morte quos miseris infernus ex hac uita recipit, non quos caelestis aula laetificandos includit» (Isidorus Hispalensis, *Sententiae*, III, 62,12, ed. cit.). Una argumentación similar en la carta consolatoria de san Jerónimo a Paula por la muerte de su hija en el 384 (Hieronymus, *Epistulae*, 39,2, ed. I. Hilberg, 1910, CSEL 54).

—careciendo de la luz de la fe y la esperanza en la resurrección—. Las Iglesias hispanas siguieron prohibiendo estas manifestaciones de luto durante siglos, mucho tiempo después de aquel concilio toledano, por lo que, habida cuenta de que la legislación reiterada sobre una misma cuestión refleja su incumplimiento, podemos afirmar que fracasaron en su intento de moderar las expresiones de dolor y de modular los gritos de desgarró ante la muerte.

Por otra parte, es preciso señalar que la actitud y las medidas de la Iglesia ante las expresiones de duelo y de luto no fueron únicamente en el sentido que sugieren textos como los apenas citados. Si bien en textos canónicos y pastorales la Iglesia se esforzó por enseñar al pueblo que ciertas expresiones excesivas de aflicción y luto eran contrarias a la fe, la esperanza y la alegría que debían distinguir a los hijos en el Resucitado y que, consecuentemente, convenía moderar los gritos fúnebres de dolor tan propios de los antiguos rituales paganos<sup>31</sup>, por otro lado, al mismo tiempo integraba el dolor de los seres queridos del difunto en el marco narrativo y significativo de la liturgia, en el que ese grito de dolor no era reprimido o silenciado, sino dotado de voz —de una voz comunitaria— y convertido en oración, es decir, en un «tejido de palabras con sentido» o —de nuevo siguiendo a Isidoro— en una «voz significativa»<sup>32</sup>. La naturaleza de la liturgia hace que en ella tenga cabida la vida entera del hombre, que es abrazado con toda su humanidad y naturalidad, de modo que, a diferencia de lo que sucede en textos normativos o morales, en los de la liturgia, oración comunitaria de la Iglesia, resuena la voz del hombre integral

31. Para el caso hispano, véase Guiance, Ariel: *op. cit.*, pp. 43-48. En general, véanse el estudio clásico de De Martino, Ernesto: *Morte e pianto rituale. Dal lamento antico al pianto di Maria*. Torino, Bollati Boringhieri, 2000, pp. 288-298, y el más reciente de Cohen, Esther: *The Modulated Scream: Pain in Late Medieval Culture*. Chicago, University of Chicago Press, 2010. Con todo, ni siquiera los propios hombres de Iglesia podían dejar de sentir y de sufrir ante la muerte de seres queridos. Un magnífico ejemplo de ello es la ya citada carta de Jerónimo a Paula con motivo de la muerte de su hija, en la que, si por un lado la exhorta a moderar su dolor (*Epistulae*, 39,5, ed. cit.: «ignoscimus matris lacrimis, sed modum quaerimus in dolore. Si parentem cogito, non reprehendo, quod plangis; si christianam et monacham christianam, istis nominibus mater excluditur»), por otro, el propio prelado no puede evitar dar rienda suelta al suyo: «Sed quid agimus? matris prohibitori lacrimas ipsi plangimus. confiteor affectus meos, totus hic liber fletibus scribitur. Fleuit iesus lazarus, quia amabat eum. Non est optimus consolator, quem proprii uincunt gemitus, cuius uisceribus emollitis fracta in lacrimis uerba desudant. Testor, mi paula, [...] eadem me dolorum perpeti tormenta, quae pateris: patrem esse spiritu, nutrimum caritate, et interdum dicere: *pereat dies illa, in qua natus sum* [Iob 3,3] [...] Sed et illud: *iustus es, domine, uerumtamen iudicia loquar ad te: quid est, quod uia peccatorum prosperatur?* [Ier 12,1]» (*Epistulae*, 39,2, ed. cit.).

32. «Est autem oratio contextus uerborum cum sensu. [...] Oratio est vox significativa» (Isidoro Hispalensis, *Etymologiae*, I, 5,3 y II, 27,5, ed. Lindsay, Wallace Martin: *Isidori Hispalensis episcopi Etymologiarum sive Originum libri XX*. Oxford, E typographeo Clarendoniano, 1911). Sobre la liturgia de difuntos, véanse los trabajos de Févriér, Paul-Albert: «Quelques aspects de la prière pour les morts», en *La prière au Moyen Âge: Littérature et civilisation*. Aix-en-Provence, Presses universitaires de Provence, 1981, pp. 253-282; id.: «La mort chrétienne», en *La Méditerranée de Paul-Albert Févriér*. Roma, École Française de Rome, 1996, pp. 289-360, y de Mattoso, José: «O culto dos mortos na Península Ibérica (séculos VII a XI)», *Lusitania Sacra*, 4 (1992), pp. 13-37, e íd.: «Os rituais de morte na liturgia hispânica: séculos VI a XI» y «O culto dos mortos no fim do século XI», en *O reino dos mortos na Idade Média peninsular*. Lisboa, João da Costa, pp. 55-74 y 75-85, así como los más recientes de Peretó Rivas, Rubén: «Muerte y memoria en algunos textos de la liturgia medieval», *Mirabilia Ars*, 3 (2015), pp. 1-12; Roszak, Piotr: «Spanish-Mozarabic Funeral Rituals: A Contribution to the Eschatology of the Rite», *Quaestiones Mediaevi Novae*, 21 (2016), pp. 207-225; Asensio, Juan Carlos: «Música, liturgia y paraliturgia en las exequias regias», en Miranda García, Fermín, y López de Guereño, María Teresa (eds.), *op. cit.*, pp. 95-105, y Cabello Llano, Ignacio: «Muerte, angustia, sufrimiento y oración en las nueve *lectiones* del libro de Job del Oficio de difuntos medieval», en López de Guereño Sanz, María Teresa; Miranda García, Fermín, y Cabrera Sánchez, Margarita (eds.), *op. cit.*, pp. 263-288.

tal como ella es, sin paliativos, censuras o atenuaciones, recogiendo, por supuesto, los gritos de desgarró, tristeza, abatimiento y dolor<sup>33</sup>. Los sufrimientos, los dolores y las fatigas de cada hombre, incluidos los experimentados ante el misterio de la muerte, eran en la liturgia elevados a Dios en forma de clamor<sup>34</sup>. Concretamente, en los *ordines* de difuntos del rito hispano, cuyos formularios fueron fijados en los siglos VI-VII, la procesión con el cuerpo del difunto hasta la iglesia se enmarcaba entre dos *clamores* en los que, entre sonidos de campanas, los presentes proferían voces, gritos de dolor y súplicas reiteradas a Dios por el difunto, proclamando prolijamente las aclamaciones *Kirieleison*, *Indulgentiam* y *Deus miserere*<sup>35</sup>, tal y como hace nuestro poema en el estribillo al cabo de cada estrofa. Los textos litúrgicos, con su expresividad y patetismo propios, ayudan a contextualizar, relativizar y matizar disposiciones como las del III Concilio de Toledo o de Isidoro, que no bastan para reconstruir toda la realidad de las actitudes ante la muerte.

Con independencia de si nuestro *Versu defuntu* fue compuesto con motivo de la muerte de un laico o de la de un religioso —aunque, dado que se trata precisamente un *carmen funebre* de esos que prohibían los concilios, invitando reiteradamente a *lugere* al difunto, es más razonable pensar que fuera compuesto ante la muerte de un laico y no de un religioso, como ya se ha dicho—, si prestamos ahora atención a su recepción y transmisión en un monasterio del siglo IX y al carácter de la copia, lo que podemos decir con toda seguridad es que probablemente fue utilizado en un ambiente religioso o monástico. El poema no nos ha llegado dentro de una miscelánea de composiciones métricas, poéticas o litúrgicas, sino como un añadido rápido y puntual a un códice que contenía una serie de obras de temática y naturaleza totalmente distintas. El trazo irregular, el carácter descuidado de la transcripción y el aprovechamiento del espacio son, tal y como señaló Díaz, indicios de que estamos ante una copia ocasional motivada por el deseo de tener a mano un texto tomado de alguna fuente poco corriente que nos es desconocida<sup>36</sup>. Y ¿para qué querría nuestro monje del siglo IX tener a mano un lamento fúnebre si no para recitarlo con ocasión de un deceso? ¿Puro interés de conservación literaria? ¿Ejercicio de escritura? Parece más bien que quienquiera que copiase en el códice este lamento fúnebre, lo hizo porque quiso disponer de él para alguna ocasión concreta. Por otro lado, los hechos de que un segundo escriba copiase en el verso del mismo folio otro himno —éste plenamente litúrgico— y de que, andando el tiempo, ya en San Millán de la Cogolla, un tercer amanuense copiase en este preciso lugar del códice, justo

33. Sobre esta cuestión véase Guardini, Romano: *El espíritu de la liturgia*. Barcelona, Centre de Pastoral Litúrgica, 2006 [1918], pp. 14-17 y 22, y Cabello Llano, Ignacio, *op. cit.*, pp. 265-270.

34. Véase Cabello Llano, Ignacio: «Tres oraciones de clamor pro tribulatione ad deum de los siglos IX y XI», *Fontes Medii Aevi*, 28/03/2022, en línea: <<https://fontesmediae.hypotheses.org/3584>>.

35. «Statimque omnes una voce simul conclamant deo clamorem ita: Kirieleison prolixè. Deinde similiter: Indulgentiam, seu etiam: Deus miserere. Postque repetant: Kirieleison Illibus uicibus. [...] Et adductum ante fores aecliesie sonantibus signis clamor[em] personatur a cunctis. Expleto etenim clamore [...]» (*Liber ordinum maior*, 193-195, ed. Janini, José: *Liber ordinum episcopali* (cod. Silos, Arch. Monástico, 4). Abadía de Santo Domingo de Silos, 1991).

36. Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: «Sobre un himno...», p. 134.

encima de nuestro *Versu defuntu*, un *Aleluya* neumado no hacen más que reforzar su relación con una utilización y función litúrgicas.

Y es que, difícil de clasificar, nuestro poema se encuentra a caballo entre lo meramente epitáfico y lo litúrgico, combinando elementos de los himnos litúrgicos y los formularios eucológicos *pro defunctis* con otros característicos de los epitafios y *carmina* fúnebres de época visigótica tales como el *Epitaphion Antoninae*, el *Epitaphion Leandri, Isidori et Florentinae* o los *Carmina* de Eugenio II de Toledo (concretamente los *carm.* 16-19 y 21-29). El profesor Díaz y Díaz lo definió como «himno funerario» o «canto funerario de tipo litúrgico»<sup>37</sup> y Roger Gryson lo incluyó en su listado de *Spanische Hymnen* a continuación de los doscientos diez que componen la *Hymnodia Hispanica*, asignándole el número 211<sup>38</sup>. Sin embargo, la ausencia, por un lado, de elementos himnológicos típicos tales como la doxología final<sup>39</sup> o la invocación a Dios —o a la Trinidad, o a Cristo, o al Espíritu Santo—<sup>40</sup>, así como de los temas teológicos preferidos por la liturgia funeraria, tales como la resurrección, la victoria de Cristo sobre la muerte o la petición de perdón de los pecados —con mención explícita de éstos—<sup>41</sup>, y, por otro lado, el protagonismo total y absoluto que en nuestro poema tienen la *lamentatio*, la recreación del dolor por la muerte del difunto y la exhortación al *planctus*, hacen que me incline a pensar que este poema tiene más de carmen fúnebre o de elegíaco que de litúrgico en sentido estricto, por lo que quizá sea más prudente catalogarlo como himno paralitúrgico o extralitúrgico, o, sencillamente, como lamento fúnebre de inspiración y sabor litúrgicos. Con todo, la frontera entre ambos géneros es difusa en la España de la época, pues participan de un mismo medio literario y teológico<sup>42</sup>, y lo que importa es que nuestro himno guarda una estrecha relación con la antigua liturgia hispánica.

A tal conclusión llegó el experto ojo de Díaz y Díaz, que, a la vista del estilo, el léxico y el contenido de nuestro poema —y, especialmente, de los elementos de duelo—, afirmó que éste hubo de originarse en un ambiente relacionado con la liturgia visigótica, de manera que —concluía— podemos situar su composición en «época postvisigótica», entre mediados del siglo VII —época de mayor

37. *Ibidem*, p. 135.

38. Gryson, Roger (ed.): *Répertoire général des auteurs ecclésiastiques latins de l'antiquité et du haut Moyen Âge. Tome I. Introduction. Répertoire des auteurs A-H*. Friburgo, Herder, 2007, p. 575.

39. Objeción que se resuelve fácilmente si consideramos el poema como incompleto (véase más adelante).

40. Véase Castro Sánchez, José: «Himnos de la antigua liturgia hispánica. Edición crítica, traducción y fuentes», *Sacris Erudiri*, 42 (2003), pp. 123-280; su introducción a la citada edición de la *Hymnodia Hispanica* (CCSL 167), y Arocena Solano, Félix María: «El Himnario del Oficio hispano», *Scripta Theologica*, 44/1 (2012), pp. 9-44.

41. Véanse, por ejemplo, los dos himnos de difuntos *Xriste, rex, mundi creator et redemptor inclite* e *Hic functionis dies est* (*Hymnodia Hispanica*, 209 y 210, ed. cit.), así como todas las fórmulas de los principales *ordines* de difuntos hispanos, que pueden remontarse al siglo VII (*Liber ordinum maior*, 188-243, ed. cit., y *Liber ordinum minor*, 49-106 y 275-347, ed. Janini, José: *Liber ordinum sacerdotal* (*Cod. Silos, Arch. Monástico*, 3). Abadía de Santo Domingo de Silos, 1981).

42. Véase la síntesis de Alberto, Paulo Farmhouse: «Poetry in seventh-century visigothic Spain», en Codoñer, Carmen, y Alberto, Paulo Farmhouse (eds.): *Wisigothica after M. C. Díaz y Díaz*. Florencia, SISMELE · Edizioni del Galuzzo, 2014, pp. 119-175.

fecundidad poética, eucológica e himnológica— y mediados del IX —cuando nuestro amanuense lo copió en el códice—, quizá más cerca de la primera data (es decir, durante la segunda mitad del siglo VII o el siglo VIII) que de la segunda<sup>43</sup>. Sin corregir las conclusiones de tan acreditado filólogo, sino, todo lo contrario, confirmando sus intuiciones y profundizando en ellas, creo haber identificado algunas fuentes del poema que nos permiten precisar más su origen y data.

## 2.2. ANÁLISIS DE FUENTES Y PRECISIONES SOBRE EL ORIGEN DEL POEMA

La expresión *rugiamus acriter* de la tercera estrofa, sobre la que ya Díaz llamó la atención cuando dijo que el anónimo autor del poema la había tomado seguramente del ambiente de la liturgia visigótica del siglo VII<sup>44</sup>, depende en realidad —hecho que Díaz pasó por alto— del *Hymnus in pacem* que Eugenio II de Toledo († 657) escribió durante la revuelta de Froya y el asedio de Zaragoza en el verano del 653 rogando por el fin del conflicto: el «plangamus omnes, rugiamus acriter» de nuestro himno (estr. 3.2) es un calco más que evidente del «clamemus omnes, rugiamus acriter» del *carmen* del poeta toledano<sup>45</sup>. La identificación de esta cita nos permite no solo establecer un término *post quem* seguro en torno a los años 653-657 —ya tomemos la data del poema de Eugenio, en el verano del 653; la fecha de la compilación de todos sus poemas en un *libellus diuersi carminis metro*, en torno a los años 654-657, o la de su muerte en el año 657—, sino, además, reafirmar la estrecha relación que nuestro himno tiene con la poesía religiosa hispanovisigótica y, en particular, con la del prelado toledano. La obra de Eugenio de Toledo, como es sabido, ejerció notable influencia en la poesía y la epigrafía hispana posterior<sup>46</sup>,

43. Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: «Sobre un himno...», p. 136.

44. *Ibidem*, p. 135-136. En efecto, encontramos el término *rugitum* para designar el clamor suplicante del pueblo en las plegarias del *Ordo in finem hominis diei* («rugitum nostrum pius intende. [...] Exaudi christe rugitum nostrum pro hoc defuncto fámulo tuo», *Liber ordinum maior*, 201, ed. cit.); en la *Oratio super conuertente iudeo* («dum ciuitatem suam rugitu cordis inlacrimat», *Liber ordinum maior*, 187, ed. cit.), en diversas fórmulas de diferentes misas a lo largo del año (*Liber missarum*, 265, 390, 559 y 608: «te, deus, rugitibus imploramus»; «cum internis ei rugitibus supplicemus»; «cum interno rugitu flebilis supplicamus», y «te quibus possumus lacrimosis rugitibus imploramus», ed. Janini, José: *Liber missarum de Toledo y libros místicos. Tomo I: Texto*. Toledo, Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes de San Eugenio, 1982), o en la *completuria* del *Officium in diem sancte Engratie* («internis rugitibus imploramus, ut amoueas bellas a nostris finibus plagam», *Orationale uisigothicum*, 872, ed. Vives, José, y Claveras, Jerónimo: *Oracional visigótico*. Barcelona, CSIC, 1946). La expresión, en cualquier caso, es profundamente bíblica: «afflictus sum et humiliatus sum nimis; rugiebam a gemitu cordis mei» (Ps 37,9).

45. Eugenius Toletanus, *Carmina*, 5b [olim 20], v. 51, ed. Alberto, Paulo Farmhouse: CCSL 114, 2005. Sobre el contexto de la rebelión y los textos que se produjeron en aquel verano del 653 clamando por la paz, véase Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: «Noticias históricas en dos himnos litúrgicos visigodos», *Antigüedad y Cristianismo*, 3, 1986, p. 443-456, esp. p. 448, y Cabello Llano, Ignacio: «*Heu pro dolor! Pacem rogamus, pacis infer copiam*. Guerra y paz en textos de la España tardoantigua y visigoda», *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, 46 (2022), pp. 43-95, esp. 76-86, doi: <https://doi.org/10.18172/brocar.5282>

46. Piénsese en el conocido como *Appendix Eugeniana* del Códice de Azagra (Madrid, Biblioteca Nacional de España, Mss. 10029), sobre el que puede verse la siguiente bibliografía: Messina, Nicolò: *Pseudo-Eugenio di Toledo. Speculum per un nobile visigoto*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1984; id.: «*Matritensis*

por lo que no sería raro que el autor de nuestro poema hubiese estudiado el arte de poetizar leyendo, transcribiendo y memorizando las poesías de aquél hasta el punto de heredar, consciente o inconscientemente, expresiones suyas.

Otros tres elementos de nuestro *Versu defuntu* permiten vincularlo, de forma más o menos directa, con el Toledano: el primero es la expresión *cruenta mors*, también en la estrofa tercera (3.1), que remite a otro *carmen* de Eugenio y que éste tomó del poeta africano Draconcio († c. 505), de cuya obra hizo una revisión a instancias del rey Chindasvinto<sup>47</sup>; el segundo, la expresión *uoce pia flebile* (estr. 5.2), que de nuevo recuerda a Draconcio y a la revisión de sus obras que hizo Eugenio<sup>48</sup>, y el tercero, el propio esquema abecedario de nuestro poema fúnebre, que remite de nuevo al *Hymnus in pacem*, que también es alfabético y que, casualmente, también se conserva de forma fragmentaria<sup>49</sup>. Aunque no es éste el único poema abecedario visigótico, las tres citas textuales sugieren que el anónimo autor del *Versu defuntu* conocía el *Hymnus in pacem* del toledano.

Además de los *carmina* de Eugenio de Toledo, la otra gran fuente de inspiración de nuestro poema la constituyen los textos, formularios y oraciones de la liturgia hispánica, con especial protagonismo de los himnos y *ordines* de difuntos. Son varios, por ejemplo, los paralelos que nuestro poema presenta con el *Ordo in finem hominis diei* y el *Ordo ad commendandum corpus defunctum* (siglos VI-VII), de los

lat. BN 10029 *squamosalorum?* Rectificación de una lectura a la luz de *Matritensis lat.* AHN 1006B», *Faventia*, 11 (1989), pp. 109-126; Alberto, Paulo Farmhouse: «New Evidence for Appendix Eugeniana 29-47 (Díaz 237)», *Incontri di Filologia Classica*, 10 (2010-2011), pp. 255-272, y Dinarès Cabrerizo, Oriol: «Los *Carmina* del Pseudo-Eugenio de Toledo: ¿un *speculum visigodo?*», *Helmantica*, 69/202 (2018), pp. 31-70. Sobre el Toledano son fundamentales los estudios de Alberto, Paulo Farmhouse: «Originality and Poetic Tradition in Visigothic Spain: the Summer according to Eugenius of Toledo», *Euphrosyne: Revista de filología clásica*, 31 (2003), pp. 349-356; íd., «Epigrafiya medieval y poesía visigótica: el caso de Eugenio de Toledo», *Sylogae Epigraphica Barcinonensis*, 8 (2010), pp. 97-108. Véanse, asimismo, Gilsanz Stanger, Francisco: «La poesía de Sedulio y Eugenio de Toledo en dos inscripciones hispanas del siglo VII», *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios Latinos*, 25/2 (2005), pp. 67-84, e Iranzo Abellán, Salvador: «Eugenio II de Toledo», en Codoñer Merino, Carmen (coord.): *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*. Salamanca, Universidad de Salamanca - Universidad de Extremadura, 2010, pp. 110-118.

47. «Iam mors cruenta nostra pulsat limina» (Eugenius Toletanus, *Carmina*, 14, v. 36, ed. cit.). Aunque la expresión *cruenta mors* ya fue empleada por Suetonio (*De uita Caesarum*, C. Caligula, 26,1), por Claudio Mario Victorino (*Aletheia*, II, v. 97) y por Agustín (*Sermones*, 363), pareceme fuera de duda el hecho de que Eugenio la tomó de Draconcio, que emplea *morte cruenta* en dos de sus obras poéticas (*Satisfactio*, v. 131, y *Romulea*, 9, v. 100, ed. Vollmer, F.: *Poetae Latini Minores*, V, MGH, Auct. ant. 14, 1905), una de las cuales, de hecho, fue revisada por nuestro obispo hispano (Eugenius Toletanus, *Dracontii librorum recognitio*, II, v. 111, ed. Alberto, Paulo Farmhouse: CCSL 114, 2005). La expresión aparece nuevamente en dos fuentes hispanas: el *Epitaphion Antoninae*, compuesto en la primera mitad o mediados del siglo VII y transmitido por un códice misceláneo confeccionado en el sur de la Península, probablemente en Toledo, en torno a los años 850-870 (León, Archivo de la Catedral, Cód. 22, f. 35v), que en una emocionante *criminatio* contra la muerte la califica de cruenta (vv. 21-26: «nunc mihi mors nigra tecum congressio restat,/ te contra rabidam congrua probra canam./ O saeua, damnosa, nocens, crudelis, amara,/ improba, dira, rapax, dura, cruenta, uorax./ Tu praua, genetrix morbi, cognata doloris,/ infesta uiuis, exitiosa piis», ed. Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: *Anecdota Wisigothica I. Estudios y ediciones de textos literarios menores de época visigoda*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1958, pp. 37-46), y un himno importado del renacimiento carolingio a Martine, *confessor Dei, ualens uiuere spiritus*, del que se dice «quem mors cruenta non detet» (*Hymnodia Hispanica*, 154, v. 10, ed. cit.).

48. Eugenius Toletanus, *Dracontii librorum recognitio*, I, v. 350 («sub uoce pia»), y Dracontius, *De laudibus Dei*, I, v. 470 («sub uoce pia»), e íd. *Orestis tragoedia*, v. 376 («cum uoce pia»), eds. cito.

49. Sobreviven catorce estrofas (F, G, H, I, K, L, M, N, O, P, Q, R, S y T) en unos folios sueltos procedentes del sur peninsular, fechables en la segunda mitad del siglo IX y conservados en León desde finales del siglo IX o inicios del siglo X (León, Archivo de la Catedral, Fragm. 8).

que quizás el más clamoroso sea el del estribillo. La cantinela que se repetía al cabo de cada estrofa de nuestro poema («miserere, miserere, miserere, domine; animam illiut salba et de pena liuera») coincide sustancialmente, en significado y en forma, con los *clamores* que enmarcaban el cortejo fúnebre, desde el lecho de muerte hasta la iglesia, a su comienzo y su final (*Kirieleison*, *Indulgentiam* y *Deus miserere*)<sup>50</sup> y con una de las preces que una vez dentro de la iglesia se cantaban en los *ordines* de difuntos mencionados («Miserere, miserere, miserere illi deus») <sup>51</sup>. Podemos, por tanto, decir con razón de nuestro autor aquello que diez siglos más tarde dijo Polo de Medina de un compositor de villancicos contemporáneo suyo, a saber, que «a un difunto» le hizo «un villancillo con un *Kirieleysón* por estribillo».

Subraya, asimismo, el carácter hispano de nuestro poema y su relación con la liturgia una expresión que hallamos en el único verso laudatorio del poema (estr. 2.1), en el que se alaban dos cualidades morales del difunto bastante genéricas: su bondad (*bonus fuit inter natos*) y su *pietas*, justicia o afecto hacia los suyos (*pious in subditis*)<sup>52</sup>. Esta segunda fórmula puede encontrarse en acusativo (*pious in subditos*) en algunas fuentes de los siglos XII-XIII<sup>53</sup>, pero en ablativo (*pious in subditis*) no la hallamos más que en un texto de la liturgia hispana ya señalado por Díaz<sup>54</sup>: una oración del *Ordo conuersorum conuersarumque* que se pronunciaba sobre aquel o aquella que dejaba el estado laico y abrazaba la *uita religiosa* en la que se pedía a Dios que concediese al recién *conuersus* una serie de virtudes entre las cuales figuraba la de ser «justo» o «piadoso con sus súbditos»<sup>55</sup>. Todavía podemos relacionar la expresión *pious in subditis* con otra fórmula, no advertida por Díaz, que redundaría en su carácter propiamente hispano: me refiero a la fórmula *pious in suis*, también en ablativo, a veces abreviada como *p.i.s.*, tipiquísima y casi exclusiva de la epigrafía funeraria hispanorromana de los siglos I-III, concretamente en la Baetica<sup>56</sup>, de la que *pious in subditis* me parece un desarrollo.

50. *Liber ordinum maior*, 193-195, ed. cit.

51. *Liber ordinum maior*, 205, y *Liber ordinum minor*, 60, eds. cit.

52. Sobre estos tópicos de la *laudatio* fúnebre, véase Hernández Pérez, Ricardo: *op. cit.*, pp. 273-280.

53. Así en las *Vitae prima* y *secunda* de san Arnulfo de Soissons († 1087), al que califican de *in subditos pius* (Lisiardus Suessionensis, *Vita Arnulphi Suessionensis*, 2, y Hariulfus Aldenburgensis, *Vita Arnulfi episcopi Suessionensis*, I, 3, ed. Nip, R.: CCCM 285, 2015); en el *Chronicon* de Hugo, abad de Flavigny, que hablando de san Possessor de Verdún (*ep.* 470-486) exclama «quam pius in subditos» (ed. Pertz, G.H.: MGH, SS 8, 1848, p. 327), o en Jiménez de Rada, que califica al conde Sancho de «uir uirtutum, amator patrie et in subditos totus pius» (*Historia Gothica*, V, 3, ed. Fernández Valverde, Javier: CCCM 72, 1987).

54. Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: «Sobre un himno...», p. 135, nota 16.

55. «Sit uite prouabilis. Amen. Sit sapiens et humilis. Amen. Sit scientia uerus, obedientia clarus. Amen. Conueniens in doctrina. Amen. [...] In compassione piissimus. Amen. [...] In temtationibus fortis. Amen. In iniuriis patiens. Amen. In pace fixus. Amen. In elemosinis promptus. Amen. In orationibus frequens. Amen. In misericordia efficax. Amen. In subditis pius. Amen. Nec sit inmemor quod abs te de suis erit factis tuo iudicio iudicandus» (*Liber ordinum maior*, 141, ed. cit.).

56. En la Península Ibérica aparece en más de quinientas inscripciones entre los siglos I y III, el 90% de las cuales se concentran en la *Baetica*, mientras que fuera de Hispania tuvo un uso realmente marginal. Véase Tantimonaco, Silvia: «La fórmula epigráfica PIVS IN SVIS», *Anuari de Filologia. Antiqua et Mediaevalia*, 8 (2018), pp. 839-858, y Blanco Robles, Fernando: «Las fórmulas epigráficas pius (in) suis et carus (in) suis, ¿indicadores de dependencia personal?», *Espacio Tiempo y Forma. Serie II, Historia Antigua*, 34 (2021), pp. 157-180.

Otras dos expresiones del poema lo relacionan con el ambiente literario y litúrgico hispano. Por un lado, la expresión *in coro angelico* (estr. 7.2), que encontramos también en el himno de primicias *Inclito regi polorum deferentes deuitum*<sup>57</sup> y en la *passio s. Euphemiae*<sup>58</sup>, ambas piezas de origen hispano y datadas probablemente del siglo X<sup>59</sup>. Por otro, el doblete *omnis etas adque sesus* (estr. 11.2), que se encuentra de forma literal en un himno atribuido a Nonnito de Gerona, obispo entre los años 612 y 636<sup>60</sup>, y, con distintas variantes, en una epístola visigoda de las primeras décadas del siglo VII<sup>61</sup>, en un himno «para las diversas desgracias», también hispánico y del siglo VII<sup>62</sup>, y en otros dos himnos hispánicos del siglo IX<sup>63</sup>.

Sobre esta segunda expresión —*omnis etas adque sesus*— de la última estrofa cabe hacer un comentario más detenido, pues quizá permita relacionar el poema con una fuente extrapeninsular procedente del sur de Francia. La estrofa en cuestión dice: «lugeamus nosque illum, diuites et pauperi,/ omnis etas adque sesus ad ipsum concurrite» (estr. 11). Por un lado, hay que reconocer que los dobletes *diuites et pauperi* y *omnis etas adque sesus* cuentan cada uno con sus propios antecedentes: el primero remite a Ap 13,16 y a varios pasajes de Agustín<sup>64</sup>; el segundo, además de los paralelos textuales hispanos ya señalados, tiene un amplio trasfondo

57. *Hymnodia Hispanica*, 197, ed. cit.

58. Es parte del pasionario de San Pedro de Cardeña del año 919 (*Passionarium hispanicum s. X*, 31, 27, ed. Yarza Urquiola, Valeriano: CCSL 171-171A, 2020).

59. Al margen de estas composiciones hispanas, la he encontrado solamente en el último de los sermones latinos de la compilación pseudocrisostomiana identificada por Germain Morin (Chrysostomus latinus, *Sermones XXXI*, 31, ed. A. Hamman, PLS 4: 831-834, donde recibe. el número 23, no 31) y, en el siglo XII, en el *Sermo synodalis* de Pierre de la Celle († 1183) (PL 202: 916). Sobre la mencionada compilación pseudocrisostomiana véase Morin, Germain: «Étude sur une série de discours d'un évêque [de Naples?] du VI<sup>e</sup> siècle», *Revue Bénédictine*, 11 (1894), pp. 385-402; íd.: «Un essai d'autocritique», *Revue Bénédictine*, 12. (1895), pp. 385-396, y Bouhot, Jean-Paul: «La collection homilétique pseudochryostomienne découverte par Dom Morin», *Revue d'Etudes Augustiniennes et Patristiques*, 16 (1970), pp. 139-146.

60. Es el himno *Fons, Deus, uite perennis, lux, origo luminis*, dedicado a san Félix: «omnis etas atque sexus hoc patrono gaudeat» (*Hymnodia Hispanica*, 123, v. 36, ed. cit.).

61. Es la carta de Mauricio a Agapio, fechable en las primeras décadas del s. VII, posterior al 612: «patrem familias omnis sexus omnisque etas, uidue, orfani, exules et reliqui conclamat uulgi caterba» (*Epistulae Wisigothicae*, 17, ed. Gil, Juan: *Miscellanea Wisigothica*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991, p. 45).

62. Es el himno *pro diuersa clade* titulado *Rex eterne, Deus, fons pietatis* y fechado también en el s. VII: «infantes, iubenes, sexus uterque,/ etas ipsa senum cignea iamque,/ lactantes etiam ubera matrum/ prostrantur pariter uulnero diro» (*Hymnodia Hispanica*, 200, v. 37, ed. cit.).

63. Son los himnos *O celorum alme princeps, Micael potissime*, dedicado a San Miguel, y *Adest dies percomta summis gaudiis*, a San Sebastián: «discat sexus omnis etas cassa mundi linquere» y «en etas omnis, sexus uel condicio» (*Hymnodia Hispanica*, 158, v. 46, y 167, v. 102, ed. cit.).

64. «Et faciet omnes pusillos et magnos et diuites et pauperes et liberos et seruos habere caracter in dextera manu aut in frontibus suis» (Ap 13,16). La expresión fue empleada en varias ocasiones por Agustín: «diuites et pauperes, excelsi atque infirmi, docti et indocti, mares et feminae nouerunt quid cuique aetati in baptisate remittatur»; «sit illa [sc. *innocentia*] certum patrimonium tuum, de qua sunt diuites et pauperes»; «et diuites et pauperes in corde interrogat deus, non in arca et domo» (Augustinus Hipponensis, *Contra Iulianum*, I, 7,31, y *Enarrationes in Psalmos*, 36,3,15 y 48,1,3).

patrístico<sup>65</sup> y fue muy popular en textos del renacimiento carolingio<sup>66</sup>. Por otro, sin embargo, hemos de añadir que la estrofa entera recuerda a un pasaje de la *Vita* de santa Rustícula († 632), fue abadesa del monasterio femenino de Arlés, escrita por Florentius Tricastinus hacia mediados del siglo VII<sup>67</sup>. En el pasaje en cuestión, el hagiógrafo cuenta cómo, al regresar la santa a su ciudad tras haber sido acusada de alta traición y arrestada por Clotario II, «salíó a su encuentro gente de toda edad y de todo sexo, religiosos, laicos, nobles e innobles, habitantes del lugar y forasteros», recibéndola todos con gran alegría y exultación y dando gracias a Dios porque Rustícula, cuya ausencia poco antes lloraban, les había sido

65. Hallamos expresiones similares desde antiguo: en el siglo III en Tertuliano («omnem sexum, omnem aetatem, omnem denique dignitate[m]»), y «omnis sexus, omnis aetatis, omnis dignitatis», *Ad nationes*, I, 1 y *Ad Scapulam*, 5, ed. Borleffs, J.G.Ph. y Dekkers, E.: CCSL 1 y 2, 1954) y en Cipriano de Cartago («omnis uobiscum et sexus et aetas esset in honore» y «martyrii uestri beatum gregem et sexus et aetas omnis ornaret», *Epistulae*, 6, 3,1, y 76, 6, ed. Diercks, G. F.: CCSL 3B y 3C, 1994-1996, y «hoc tam uiri quam mulieres, tam pueri quam puellae, sexus omnis atque omnis aetas obseruet», *De habitu uirginum*, 2, ed. Ciccolini, L.: CCSL 3F, 2016); en el siglo IV, en Lactancio («omnis sexus, omnis aetas et gens et regio», *Diuinae Institutiones*, V, 13,5), Iulius Victor («et liberi et sexus et aetas et condicio et cetera», *Ars rhetorica*, p. 68, l. 19), Ticonio («omnis enim sexus et aetas in aetatem Christi baptizati resurgunt», *Expositio Apocalypseos*, 2, 57, ed. Gryson, R.: CCSL 107A, 2011), Ambrosio («omnis aetas et uterque sexus», *Expositio euangelii secundum Lucam*, II, l. 781), y en una traducción de Rufino («festinet ad paenitentiam omnis aetas, omnis sexus omnisque condicio, ut vitam consequatur aeternam», Ps.-Clemens Romanus sec. translationem Rufini, *Recognitiones*, X, 45,5); en el s. V, en Agustín («reges terrae et omnes populi, principes et omnes iudices terrae, iuuenes et uirgines, seniores cum iunioribus, aetas omnis capax et uterque sexus», *De ciuitate Dei*, II, 19, ed. cit.), en Jerónimo («omnem aetatem sexumque», «omnisque aetas sexus et dignitas», «omnis aetatis et sexus turba», *Commentarii in Ezechielem*, IV, 13, *Commentarii in Isaiam*, XIII, 24, y *Contra Iohannem*, 11), en Paulinus de Périgueux («innumeri passim coeunt, et sexus et aetas omnis adest»; «nec minor est natura homini, cum gratia par sit,/ nec distat merito fidei gens, sexus et aetas,/ uir mulier, peregrinus et heres», «huc sexus et aetas,/ omnis adest», *De uita sancti Martini*, IV, v. 258 y 415-417, y VI, v. 366-367, ed. Petschenig, M.: CSEL 16,1, 1888), en el libro de Arnobio el Joven que aparece en nuestro códice («omnis sexus, omnis aetas, omnisque condicio», *Liber ad Gregorianam matronam*, 25 y 16, ed. cit.) y en Víctor de Vita («Adsit iam quaeso omnis aetas, omnis sexus omnisque condicio; adsit obscuro omnis turba catholici nominis, quae gremio materno toto orbe gestatur, quia sola germanum commodare nouit adfectum, quae didicit a Paulo magistro et gaudentibus conlaetari et cum lugentibus lamentare. Conueniant simul ad domum nostri doloris et paribus oculis fundamus flumina lacrimarum, quia causae et fidei nostrae unum est negotium», *Historia persecutionis Africanae prouinciae*, III, 64 [5,19], ed. Petschenig, M.: CSEL 7, 1881), y en el siglo VI, en Ennodius («concurrerat omnis aetas et sexus», *Vita Epiphani*, ed. Hartel, W.: CSEL 6, 1882).

66. La hallamos en las actas del concilio celebrado en Cividale del Friuli en el año 796 o 797 y presidido por Paulino de Aquileia («Symbolum uero et orationem dominican omnis Christianus memoriter sciát, omnis aetas, omnis sexus omnisque conditio, masculini, feminae, iuuenes, senes, serui, liberi, pueri, coniugati innuptaeque puellae, quia sine hac benedictione nullus poterit in caelorum regno percipere portionem», *Concilium Cuidale seu Feroiuliense*, ed. Werminghoff, A.: MGH, Conc. 2,1, 1906, p. 189); en el poema franco dedicado a un rey Carlos —quizá Carlomagno— («omnis aetas atque sexus dicat uoce consona», MGH, Poetae 4, *Carmina varia*, 5, v. 7); en un comentario de Rábano Mauro († 856) a propósito del *planctus magnus* que se produjo en Israel tras el saqueo del Templo por parte de Antíoco IV («omnis dignitas, atque omnis aetas, atque omnis sexus dolet tumultuante persecutore», *Commentaria in libros Macchabaeorum*, I, 1,26 [PL 109: 1135]); en tres poemas de Sedulio Escoto († 858) («omnis aetatis decus atque sexus,/ fundite fletus»; «omnis aetatis decus atque sexus,/ plaudite cuncti», y «omne congaudet decus atque sexus», *Sedulius Scotus, Carmina*, 17, v. 11-12; 45, v. 19-20 y 60, v. 6, ed. Meyers, I.: CCCM 117, 1991), en la *Vita Leobae* (BHL-4845) de Rodolfo de Fulda († 865) («Ad hanc uocem plebs toto commota est, omnis aetas omnisque sexus quasi ad spectaculum uo agmine cucurrit», *Vita Leobae*, 12, ed. Holder-Egger, O.: MGH, SS 15,1, 1887, p. 127); en una *Vita* de Crodegango de Metz, escrita entre los siglos IX y X («Certe ex quo Romanam urbem sancti sunt egressi, ubicumque adueniebant, occurrebat eis omnis sexus et aetas, omnis dignitas et conditio», *Vita Chrodegangi episcopi Mettensis*, 24, ed. Pertz, G. H.: MGH, SS 10, 1852, pp. 552-572), y en el *Chronicon Salernitanum* del s. X («Set dum Salernitanis fuissent cognitum, repente ex urbe egressi sunt tam uirorum quamque et feminarum omnis sexus omnisque aetas ei obuia exierunt et magna multitudo fere miliare unum cum ymnis et canticis», *Chronicon Salernitanum*, 26, ed. Pertz, G. H.: MGH, SS 3, 1839, p. 484).

67. *Vita Rusticulae* (BHL-7405, CPL-2136a, ed. Krusch, B.: MGH, SS rer. Merov. 4, 1902, pp. 339-351). Aunque B. Krusch la consideró obra de un falsario del s. IX, desde mediados del siglo pasado es tenida por una obra auténtica del mediados del s. VII. Véase Riché, Pierre: «Note d'hagiographie mérovingienne. La Vita S. Rusticulae», *Analecta Bollandiana*, 72 (1954), pp. 369-377, doi: 10.1484/J.ABOL.4.01907.

restituida —*redonata*, «regalada de nuevo»— por la gracia de Dios. Aunque, como hemos dicho, las expresiones *diuites et pauperi* y *omnis etas adque sesus* gozan de una amplia tradición textual, lo cierto es que solo aparecen combinadas en nuestro poema y en la *Vita Rusticulae*. El paralelo me parece claro<sup>68</sup>:

*Versu defuntu*, estr. 11.2

lugeamus nosque illum, diuites et pauperi,/  
omnis aetas adque sesus  
ad ipsum concurrite

*Vita Rusticulae*, 17

Illud referam cum quali gaudio vel exultatione a suis civibus est recepta. Igitur cum nuntiata fuisset venerabilis Dei famula reverti atque propius imminere civitati, egreditur in occursum eius omnis aetas omnisque sexus, religiosi, laici, nobiles et ignobiles, divites et pauperes, incolae et advenae; omnes gaudent, omnes laetantur, omnes Deo gratias referunt, quia talem exoratricem, quam dudum se amisisse lugebant, protinus sibi Dei gratia redonatam esse gaudent.

Si nuestro anónimo autor conoció la citada *vita* merovingia, habría que retrasar el término *post quem* de su composición el tiempo suficiente —unas décadas, por lo menos— como para que una copia de la misma hubiese llegado a la Península. En cualquier caso, se trata, sin duda, de una hipótesis difícil de probar, pues la tradición manuscrita conocida de la *Vita Rusticulae* se reduce a un homilario y legendario copiado en la segunda mitad del siglo XIV para uso de la catedral de San Tróximo de Arlés y a un manuscrito del siglo XVII titulado *S. S. Caesarii Arelatensis et Rusticulae Vitae ex antiquis codicibus manuscriptis*<sup>69</sup>.

Recapitulando lo visto en este apartado, podemos concluir que la búsqueda de fuentes nos ha llevado no solo a confirmar lo que el buen ojo de Díaz y Díaz ya intuyó —a saber, que este poema nace y bebe del rico depósito eucológico de la liturgia hispana, pudiendo considerarse como un producto derivado de la misma—, sino, más aún, a ponerlo en estrecha relación con Eugenio II de Toledo († 657) y el poema que escribió al calor de los acontecimientos bélicos del verano del 653, y, por tanto, a establecer con precisión un *terminus post quem* en los años 653-657. La hipótesis de una posible relación con la *Vita Rusticulae*, escrita en la Francia merovingia de mediados del siglo VII —hipótesis difícil de probar, mas no imposible—, nos llevaría a tener que retrasar algunas décadas este *terminus post quem*.

68. Nótese otro paralelo entre nuestro *Versu defuntu*, la *Vita Rusticulae* y las otras tres *vitae* citadas en la nota 66: en los cinco textos la expresión *omnis etas adque sesus*, en sus distintas formulaciones, va asociada al verbo «correr» en alguna de sus formas derivadas: *ad ipsum concurrite*, en nuestro poema; *in occursum eius*, en la *Vita Rusticulae* (s. VII); *concurrerebat*, en la *Vita Epiphani* (s. VI); *cucurrit*, en la *Vita Leobae* (s. IX) y *occurrerebat eis* en la *Vita Chrodegangi* (ss. IX-X).

69. París, BnF, ms. *Lat.* 3820, ff. 47r-54r, y Ciudad del Vaticano, BAV, *Reg. lat.* 519, ff. 47r-54r.

### 2.3. EL ACRÓSTICO ABECEDARIO: ¿UN COMPLETO INCOMPLETO?

Antes de presentar nuestra edición queda un último aspecto por comentar, y es el del carácter alfabético del himno. El acróstico del *Versu defuntu* solo llega hasta la L, faltándole aproximadamente la mitad del abecedario, por lo que es razonable suponer que esté incompleto<sup>70</sup>. En tal caso, es preciso inferir que el poema llegó ya incompleto a nuestro amanuense, pues éste dejó libre la última línea del recto del folio 50 y el verso entero —aprovechado poco después para copiar el *Innus sancti Micahelis*—, y, de haber tenido delante el poema completo, habría continuado copiando las estrofas restantes en el espacio del que disponía, cosa que visiblemente no hizo. Por ello, si nos decantamos por considerar que del poema original solo nos ha llegado la primera mitad, hemos de suponer que ya circulaba incompleto en el siglo IX.

No obstante, quisiera dejar abierta otra posibilidad: que el poema nos haya llegado completo y no le falten estrofas. Como hemos dicho, el poema alfabético de Eugenio de Toledo que inspiró al autor del *Versu defuntu* no debió ser el único himno que conocía con estas características. Entre los himnos de la liturgia hispana contamos cuatro abecedarios, de los cuales tan solo uno presenta el alfabeto completo, con estrofas de la A a la Z<sup>71</sup>, mientras que los otros tres, todos del siglo VII, tienen solo ocho estrofas, de la A a la H: el himno *Adest miranda passio Quirici* en honor de san Quirico<sup>72</sup>, el himno *Adest miranda passio leuite* en honor de san Vicente<sup>73</sup> y el himno doble *A solis ortus cardine – Fit porta Christi peruia*, designado para la recién creada festividad de la Anunciación, instituida en el concilio X de Toledo (656) y que bien pudo ser obra del mismo Eugenio, que presidía el sínodo, o de Ildefonso de Toledo, que también estuvo allí en calidad de abad de Agali<sup>74</sup>. También el asceta Valerio del Bierzo († 695), muy dado a los acrósticos y telésticos, compuso una serie abecedaria de quince poemillas en la que, no obstante, no están

70. Así pensó Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: «Sobre un himno...», p. 135, y así lo cree también la profesora Paola Marone, a quien agradezco su amabilidad al responder las dudas que le planteé por correo electrónico: habida cuenta de que son varios los poemas abecedarios que nos han llegado incompletos —siendo quizá el más emblemático de todos el *Psalmus responsorius*, un himno a la Virgen de un anónimo autor africano del siglo IV que llega hasta la M (véase Marone, Paola: *Gli antichi abecedari cristiani*. Roma, Edizioni Vivere In, 2008, pp. 36-45)—, no parece descabellado considerar que a nuestro *Versu defuntu* le falten la mitad de las estrofas.

71. Es el himno de Adviento *A patre unigenite*, de data incierta (*Hymnodia Hispanica*, 6, ed. cit.).

72. *Hymnodia Hispanica*, 108, ed. cit.

73. *Hymnodia Hispanica*, 178, ed. cit.

74. Pérez de Urbel, Justo: «Origen de los Himnos mozárabes», *Bulletin hispanique*, 28/1-4 (1926): 5-21, 113-139, 209-245 y 305-320. Se trata en realidad de dos himnos distintos, concebidos, eso sí, uno como continuación del otro (de ahí que lo haya llamado «himno doble»): el primero se corresponde con las cinco primeras estrofas del himno abecedario de Sedulio titulado *A solis ortus cardine*; el segundo, *Fit porta Christi peruia*, consiste en tres estrofas compuestas ex profeso como continuación del anterior (*Hymnodia Hispanica*, 82A y B, ed. cit.). En los dos manuscritos en que se nos han conservado (de los siglos IX y XI respectivamente) aparecen seguidos, pudiendo apreciarse bien la continuidad alfabética desde la A hasta la H, el primero rubricado como «Hymnus in diem sancte marie uirginis» y el segundo como «Item ad matutinum» o como «In alia festiuitate non dicitur» (Madrid, BNE, Ms. 10001, ff. 112v-113r [IX-X] y Londres, British Library, Add MS 30851, f. 118v).

representadas todas las letras del alfabeto<sup>75</sup>. Por lo tanto, si en el contexto literario y litúrgico al que pertenece nuestro carmen fúnebre encontramos otros himnos y poemas abecedarios que no presentan el alfabeto completo, nada nos impide pensar que nuestro autor compusiera un poema con estrofas solo de la A a la L.

## 2.4. COMPLETURIA

Concluamos. Estamos ante un carmen fúnebre deudor de textos de la España del siglo VII y perfectamente inscribible en la tradición funeraria, literaria y litúrgica visigótica; compuesto durante la segunda mitad del siglo VII o ya en el VIII —con toda seguridad después de los años 653-657, como evidencian varios ecos o imitaciones eugenianas—, probablemente con ocasión de la muerte de algún personaje de cierta relevancia social a nivel local, y copiado en la segunda mitad del siglo IX por un monje de la región navarroalavesa en un espacio vacío dentro de un códice que contenía mayormente una compilación de escritos latinos atribuidos a san Juan Crisóstomo.

Aunque su valor literario pueda ser más bien escaso, como ya señalara Díaz, su valor para reconstruir la historia de las actitudes ante la muerte y el sufrimiento en la España medieval no puede ser desdeñado, y es que la copia, tosca y descuidada, y sus versos, humildes y modestos, transmiten una voz única e irrepetible: una «voz entre otras mil», ciertamente, y una voz, además, que seguramente no pueda competir en *ars poetica* con otras de la época, pero una *uox unica* que un día, no sabemos con precisión ni cuándo ni dónde, brotó de un corazón afligido que lloró la muerte de un ser querido y rogó por su alma haciéndole «un villancillo con un *Kirieleysón* por estribillo». Solo por esto merecía este poema ser rescatado del manuscrito. Pero es que, además, ¿cómo rechazar un poema por pedestre y por ramplón cuando —si nos fiamos de uno de los más importantes poetas cristianos de la Antigüedad Tardía, el también hispano Aurelio Prudencio (348-410/413), *poeta christianus* por excelencia— hasta el mismo Dios lo aprueba y lo escucha benigno<sup>76</sup>?

Sin más dilación, doy a continuación mi edición y traducción. Como norma general he seguido las indicaciones de Juan Gil para la edición de textos visigóticos

75. Se trata del *Epitameron de quibusdam admonitionibus uel rogationibus* (CPL-1287b), un ejercicio lúdico-poético compuesto por quince poemillas de contenido moralizante dirigidos a diversos grupos sociales: el primero, dirigido a los *sacerdotes* o *antistites*, es un poema abecedario completo (A, B, C, D, E, F, G, H, I, K, L, M, N, O, P, R, S, T y V) con cada verso compuesto por cuatro palabras que comienzan todas por la misma letra; los catorce restantes, en cambio, están formados íntegramente por palabras que comienzan por la misma letra: C (*clerici*), G (*gestores*), I (*iudices*), M (*mulieres*), N (*nutritores*), O (*opifices*), P (*potentes*), Q (*quaerentes*), R (*religiosi*), T (*timentes*) y V (por partida doble: uno dirigido a las *uirgenes et uidue* y otro en que habla *Valerius* en primera persona). Véase Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: *Anecdota Visigothica I. Estudios y ediciones de textos literarios menores de época visigoda*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1958, pp. 89-116, e íd.: *Valerio del Bierzo. Su persona. Su obra*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2006.

76. «Adprobat tamen deus/ pedestre carmen et benignus audit» (Prudentius, *De opusculis eius*, vv. 11-12, ed. Cunningham, M. P.: CCSL 126, 1966).

y mozárabes<sup>77</sup>. Así, he respetado lo más posible la grafía del manuscrito, aunque sea defectuosa —máxime tratándose de un *unicum*—, salvo cuando impida su comprensión. Asimismo, he desarrollado todas las abreviaturas, escribiendo en cursiva las letras abreviadas. Las pequeñas adiciones de texto efectuadas van entre paréntesis angulares < >, mientras que entre corchetes [ ] he señalado partes del texto que, estando en el manuscrito, posiblemente no pertenecieran al poema original. Por último, doy en letras voladas los caracteres que están por encima de la línea.

### 3. EDICIÓN Y TRADUCCIÓN

uersu defuntu<sup>78</sup>

[1] Adgregacti<sup>79</sup> simul in<sup>80</sup> unum  
miserere proclamemus

[estrib.] miserere, misere<re>,  
anima<m> illiut<sup>81</sup> salba

[2] Bonus fuit inter natos  
cito illa nobis tulit

deploremus proximum,  
pro eius spiritum:

miserere, domine;  
et de pena liuera<sup>82</sup>.

et pius in subditis<sup>83</sup>;  
de nostro conloquio

77. Gil, Juan: «Para la edición de los textos visigodos y mozárabes», *Habis*, 4 (1973), pp. 189-236.

78. Díaz corrigió el título a *Versum defuncto*. Yo, como Ruiz García, he preferido dejarlo tal y como aparece en el manuscrito: *uersu defuntu*. La grafía *defuntu* está atestiguada desde, al menos, época visigótica (véase, por ejemplo, el epitafio de Flaviano del año 636 hallado en Tarifa [AEHTAM 1984]), por lo que no hace falta corregirla. Por lo que respecta a la doble terminación en *u*, no he logrado dar con una explicación satisfactoria. La forma *defunctu*, que podría llevarnos a pensar en el ablativo del supino de *defungor*, parece atestiguada como ablativo de *defunctus* (en lugar de *defuncto*) en el edicto de Clotario II del año 614 («Cuicumque defunctu, si intestatus decesserit [...]», en *Capitularia regum Meruingicorum*, ed. De Clercq, C.: CCSL 148A, 1963); en el *Chronicon universale* de Autun escrito en el año 801 («post hec quasi eadem hora defunctu simul cum veste qua tegabatur inventum est», ed. Waitz, G.: MGH, SS 13, 1881), así como en un pasaje de Rábano Mauro († 856) (*Commentarium in Ecclesiasticum libri decem*, IX, 1: «infernii suppliciiis peccatoribus deditis, fit miseris mors sine morte, finis sine fine, defunctus sine defunctu, quia et mors vivit, et finis semper incipit», en PL 109, col. 1050; también citado a principios del siglo XI por Burchardus Wormaciensis, *Decretum*, XX, 78, en PL 140, col. 1047), que es una cita defectuosa de Gregorio Magno (*Moralia in Iob*, IX, 66,100, ed. Adriaen, M.: CCSL 143, 1979), pues donde en Rábano Mauro y Burcardo pone *defunctus sine defunctu*, en Gregorio pone *defectus sine defectu*. Por otro lado, *uersu*, está sobradamente atestiguado como ablativo de *uersus*, pero no le encuentro sentido sin preposición, por lo que me inclino más bien por considerarlo ablativo del supino de *uerto*: «en dirección al difunto», «dirigido al difunto», «vuelto hacia el difunto» o, incluso, «vuelto el difunto» son algunas de las posibles traducciones que, en este sentido, se me ocurren. Con todo, hay que decir que la lectura *uersu* no es rara en rúbricas de poemas en códices peninsulares de la época (así aparece, por ejemplo, el *Versu supra lectum* de Eugenio de Toledo en la compilación poética copiada en la segunda mitad del siglo IX o a comienzos del siglo X en Córdoba: Madrid, BNE, 10029, f. 59v), por lo que puede tratarse simplemente de una grafía evolucionada del nominativo *uersus*: «poema para el difunto».

79. Díaz leyó *adgregacti*, que le pareció una forma muy defectuosa que corrigió por *adgregati*. En realidad pone *adgregacti*, grafía que, pese a ser incorrecta, tiene mucho más sentido.

80. Díaz suprimió el *in* para respetar la métrica, pero lo cierto es que ahí está, quizá por un error del copista.

81. Debe entenderse *illiut*.

82. Cfr. *Liber ordinum maior*, 193-195 y 205, y *Liber ordinum minor*, 60, ed. cit., además de lo antes dicho.

83. Véase lo dicho en el comentario de fuentes.

[3] Cruenta mors <sup>84</sup> et <sup>85</sup> profana proinde plangamus omnes,	iam illum <i>que</i> rapuit; rugiamus acriter <sup>86</sup> .
[4] Dulior <sup>87</sup> luctus aduenit plangent illum omnes cari	in <i>sta <sup>88</sup> prouincia; et sua propinquitas.
[5] 'Eu m<e>, eu me <sup>89</sup> nos dicamus et hic que nomi[e] <sup>ne</sup> mus.	et plangamus acriter; uoce pia fleuille <sup>90</sup>
[6] Fulua est <at>que obscura quia iam iste co <sup>o</sup> ppluit	hic omnis ui[n]cinitas, que nobis euenerit.

84. Eugenius Toletanus, *Carmina*, 14, v. 36, y *Dracontii librorum recognitio*, II, v. 111; *Epitaphion Antoninae*, vv. 23-24, e *Hymnodia Hispanica*, 154, v. 10, eds. cit., además de lo dicho más arriba (nota 47).

85. Aunque claramente se lee *in* —puede ser un error del escriba—, Díaz y Díaz da *et*, que conforma un doblete con *cruenta*: *illa...cruenta mors et profana...quae rapuit*. El adjetivo *profana* para referirse a *mors* no es, empero, muy común: lo he encontrado únicamente en el *Chronicum Melrosense* del s. XII (eEodem anno, Sigga dux qui Elfwaldum regem occiderat, propria sed profana morte periit», ed. Stevenson, *Chronica de Mailros*, Edimburgo : Typis Societatis Edinburgensis, 1835, p. 11, l. 18) y en las antiguas ediciones de Lucano (*Pharsalia*, IX, 779-780: «Quidquid homo est aperit pestis natura profana/ morte patet»), mas no así en las ediciones modernas, que colocan el verso 779 antes del 777, separando *profana* y *morte*: «Quidquid homo est, aperit pestis natura profana:/ vincula nervorum et laterum textura cavumque/ pectus et abstrusum fibris vitalibus omne/ morte patet») y en un escolio a dichos versos contenido en tres códices de los siglos X-XII: «profanam mortem dicit, quod naturae secreta patefecerit» (*Adnotationes super Lucanum*, ed. Endt, Johannes: Stuttgart, B. G. Teubner, 1969, p. 380).

86. Eugenius Toletanus, *Carmina*, 5b, v. 51, ed. cit. Véase lo dicho más arriba en el cuerpo del artículo.

87. Díaz y Díaz corrige *dulior* por *durior*.

88. Señala Díaz que la equivalencia *sta* por *ista* es usual en la Península en los siglos VII-IX.

89. En el manuscrito leemos las letras *e u m e u m e*. En 1979 Díaz dio *eue eue*, lectura que corrigió en 1980, dando entonces *eu eheu*. No puede tratarse de *eue* (o *euae*), que expresa alegría. Encaja mucho mejor *heu*, que, como dice Isidoro, es una *interiectio dolentis* (*Etymologiae*, I, 14 y 27,10, ed. cit., y *De differentiis uerborum*, 409, ed. cit.). En este sentido, la segunda propuesta de Díaz (*eu eheu*) podría ser válida, pero aun así creo más correcta mi lectura (*eu me, eu me*), y ello por tres razones: en primer lugar, por sencillez, pues tiene en cuenta las dos 'm' que con claridad se leen, debiendo tan solo suplir una 'e' que de forma muy comprensible se le pasó al copista; en segundo lugar, porque la exclamación *heu me, heu me* está suficientemente atestiguada (una búsqueda rápida en la *Cross Database Searchtool* de Brepols devuelve 449 resultados), cosa que no sucede con la construcción *eu eheu*, como reconoce el propio Díaz; por último, porque métricamente encaja mejor. En el contexto hispano hay sobrados ejemplos significativos: el de Potamio de Lisboa (Potamius, *De Lazaro*: «Heu me, quid interrogo quem tunc uidere non merui?», ed. Conti, Marco: CCSL 69A, 1998); los dos de Isidoro, uno en primera persona (*Sententiae*, III, 34,3b: «Heu me miserum inexplicabilibus nodis astrictum», ed. Cazier, Pierre: CCSL 111, 1988) y otro en boca del *Homo* afligido (*Synonyma*, I, 39: «Heu me! heu infelicem me! heu miserum me!», ed. Elfassi, Jacques: CCSL 111B, 2009); el de su amigo el rey Sisebuto (612-621) ante el derramamiento de sangre provocado por sus guerras (Ps.-Fredegarius, *Chronica*, IV, 33: «Eu me misero, cuius tempore tante sanguis humanae effusio fietur!», ed. Krusch, B.: MGH, SS rer. Merov. 2, 1888); los «eu me miseram» y «eu me desolatum» del conmovedor epitafio de la joven Maura, muerta en el año 665 (AEHTAM 704), y, andando el tiempo, el «eu me magne sunt tenebre» de un sermón pseudoagustiniano de probable origen irlandés (INC.: *Primum quidem decet nos audire iustitiam*, sobre el cual véase Wright, Charles D.: «Three Utterances Apocryphon», en Biggs, Friedrich M.: *Sources of Anglo-Saxon Literary Culture: The apocrypha*, Kalamazoo, Medieval Institute Publications, 2007, pp. 80-83) que encontramos en varios de los manuscritos hispánicos más importantes, como el *Códice Vigilano* copiado en Albelda en el 976 (El Escorial, RBME d-l-2, ff. 353v-354r); su análogo *Emilianense*, copiado entre el 976 y el 992 (El Escorial, RBME, d-l-1, ff. 355r-v); los *Sermones et homiliae* copiados a finales del siglo IX en ámbito navarro-pirenaico (Madrid, RAH, Cód. 60, 72r-75v) y que posteriormente pasaron a San Millán de la Cogolla —donde en el siglo XI el famoso glosador emilianense tradujo el *eu me* por *eumici* (f. 73v)—, y el *Homiliarium Toletanum* del s. XI (Londres, BL, Add. 30853, ed. PLS 4, cols. 1980-1981).

90. En el códice se lee *nomie<sup>ne</sup>mus*: el copista debió escribir *nomiemus* y, al darse cuenta del error, escribió *ne* encima de la *e*. La expresión *uoce pia*, por otro lado, depende de Eugenius Toletanus, *Dracontii librorum recognitio*, I, v. 350 y de Dracontius, *De laudibus Dei*, I, v. 470, y *Orestis tragoedia*, v. 376.

[7] Gemitu<m> nos proferamus ut det illi locum bonum <sup>91</sup>	et rogemus dominum in coro angelico <sup>92</sup> .
[8] Humus apertum patescit et post eum nos expectat	ut ipse <sup>93</sup> sus<c>ipiat ut in se [su] <sup>94</sup> operiat <sup>95</sup> .
[9] Inplet[a] <sup>96</sup> nos amor mundi et ad necem nos producit	et a<d> malum prouocat, ibique precipitat.
[10] Kalamitas repentina <sup>97</sup> desolauit domum suam	iam illum que rapuit, omnemque familiam.
[11] Lugeamus nosque illum, omnis etas adque sesus	diuites et pauperi, ad ipsum concurrere <sup>98</sup> .

### En dirección al difunto/Poema para el difunto<sup>99</sup>

[1] Reunidos, a la vez y todos a una, lloremos a nuestro prójimo;  
proclamemos un *Miserere* por su espíritu:

[estrib.] «Misericordia, misericordia, ten misericordia, Señor;  
salva su alma y líbrala del castigo».

91. No he encontrado la expresión *locum bonum* en textos de la liturgia hispánica, donde son más frecuentes expresiones como *locum refrigeriis lucis et pacis*: «Deprecamur pro spiritu et anima famuli tui ill. [...] ut digneris dare ei locum lucidum, locum refrigeriis et quietis» (*Liber ordinum maior*, 238, ed. cit.; cfr. fórmulas 252, 474c, 502, 512f, 614, 946, 1016, 1036 y 1038). Sí se encuentra en el sermón *Dominus iesus christus, qui nos exaudit cum patre* de Agustín, en el que la encontramos hasta tres veces (Augustinus Hipponensis, *Sermones*, 217, 5-6; cfr. *Enarrationes in psalmos*, 145,10).

92. Cfr. *Hymnodia Hispanica*, 197, y *Passionarium hispanicum* s. X, 31, 27, eds. cit. (vid. notas 58 y 59).

93. Por *ipse* hay que entender *ipsum*.

94. Díaz pasó por alto el *ut* y, en cambio, añadió *quos* después de *in se*, donde yo tan solo alcanzo a leer una 's' y, raspada, lo que parece una 'u'. Es probable que nuestro copista empezara a escribir de nuevo *suscipiat*, como en el verso anterior, y enmendara su error sobre la marcha, raspando las letras *su* y escribiendo a continuación *operiat*.

95. Conviene comentar la estrofa entera. La primera mitad del verso 8.1 presenta grandes problemas. La primera palabra, que Díaz restituyó por *humus*, parece más bien *hurnus* o *husnus*, pues esa *m* tiene un trazo muy distinto al del resto, asemejándose más a una *s* seguida de *n* o, en todo caso, a una *r* y una *n*. Sin embargo, no soy capaz de hallarle sentido a ninguna de las dos expresiones más allá de lo ya dicho por Díaz, por lo que opto por mantener su propuesta (*humus*). La segunda palabra, *apertum*, se lee con bastante claridad y, a pesar de que no concuerda con el femenino *humus*, es una confusión de género comprensible. Por lo que hace a la tercera palabra, leo claramente *pater sit*, como también Díaz, que lo corrigió a *patescit*. ¿Podríamos, sin embargo, aceptar como válida la lectura *humus apertum pater sit*, refiriéndose a la tierra como a un padre, de forma parecida a como hace Job en unos versos que se cantaban como responsorio en los *ordines* de difuntos ya citados (Job 17,14: «putredini dixi pater meus es mater mea et soror mea vermibus», apud *Liber ordinum maior*, 196, y *Liber ordinum minor*, 55, ed. cit.)? Resulta, sin duda, tentador, pero el paralelismo entre los dos verbos de la estrofa exige que concuerde con *expectat*, de modo que, o bien se impone en ambos el indicativo (de ahí la lectura *patescit*), o bien habría que cambiar *expectat* por *expectet*, resultando una expresión un tanto forzada: «sea la tierra abierta un padre para acogerlo y nos espere tras él para cubrirnos bajo sí». A pesar de lo tentador que me resulta, he optado por aceptar prudentemente la corrección de Díaz en *patescit*.

96. En el manuscrito se lee *inpleta*, forma incorrecta. Díaz barajó *impleat* e *impleuit*, decantándose por *impleuit*, pues el contexto exige indicativo, no subjuntivo. Una segunda opción sería entender *inplet*, en presente, explicando esa 'a' como un error del escriba, aunque en tal caso faltaría una sílaba para respetar el esquema métrico. Una tercera posibilidad que se me ocurre es *inplet[a] nos amor<e> mundi*, entendiendo como sujeto al *humus* de la estrofa anterior: «[la tierra] nos llena de amor al mundo...», pero ésta me parece menos probable. En la traducción me he decantado por la segunda opción, con *inplet* en presente. En cualquier caso, el sentido es el mismo, profundamente agustiniano, como se ha dicho más arriba.

97. Prou 1,27: «repentina calamitas».

98. Véase el detallado análisis de las fuentes de esta estrofa realizado en el cuerpo del artículo.

99. Véase la nota 78.

[2] Fue bueno entre los hombres y justo con sus subordinados.  
Demasiado rápido lo ha arrancado de nuestra compañía

[3] la cruel y terrible muerte, que ya se lo ha llevado;  
por tanto, lloremos todos y rujamos con fuerza.

[4] Un gran dolor ha llegado a esta provincia,  
pues lo lloran todos sus seres queridos y cercanos.

[5] ¡Ay de mí! ¡Ay de mí!; digamos, y lloremos con fuerza;  
y nombrémoslo con voz lastimera y llena de afecto.

[6] Pálidos y sombríos<sup>100</sup> están aquí todos sus allegados,  
pues ya ha cumplido sus días éste que hasta nosotros vino.

[7] Demos rienda suelta a nuestro gemido y roguemos al Señor  
que le conceda un buen lugar en el coro angélico.

[8] La tierra se dilata abierta para recibirlo  
y, después de él, nos espera a nosotros para cubrirnos bajo sí.

[9] El amor al mundo nos satura y nos empuja al mal;  
nos conduce hacia la muerte y allí nos precipita.

[10] La calamidad repentina que ya se lo ha llevado  
ha sembrado la desolación en su casa y en toda su familia.

[11] Llorémoslo, pues, nosotros, ricos y pobres;  
corred todos hasta él, de toda edad y sexo.

---

100. Traduzco *fuluus* (amarillo) por pálido, pues en la descripción de personas el amarillo es sinónimo de pálido y denota siempre enfermedad, muerte (cfr. Ap 6,8) o susto. No obstante, tal y como recoge el DMLBS, *fuluus* funcionó en ocasiones como sinónimo de oscuro o negro, posiblemente por confusión con *fuscus*, y quizá el doblete *fulua atque obscura* busque aquí subrayar la oscuridad y el luto de los allegados del difunto. En cualquier caso, ambas traducciones —«pálido y sombrío» y «oscuro y sombrío»— funcionan bien.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alberto, Paulo Farmhouse: «Originality and Poetic Tradition in Visigothic Spain: the Summer according to Eugenius of Toledo», *Euphrosyne: Revista de filología clásica*, 31 (2003), pp. 349-356.
- Alberto, Paulo Farmhouse: «Epigrafía medieval y poesía visigótica: el caso de Eugenio de Toledo», *Sylloge Epigraphica Barcinonensis*, 8 (2010), pp. 97-108.
- Alberto, Paulo Farmhouse: «New Evidence for Appendix Eugeniana 29-47 (Díaz 237)», *Incontri di Filologia Classica*, 10 (2010-2011), pp. 255-272.
- Alberto, Paulo Farmhouse: «Poetry in seventh-century visigothic Spain», en Codoñer, Carmen, y Alberto, Paulo Farmhouse (eds.): *Wisigothica after M. C. Díaz y Díaz*. Florencia, SISMELE · Edizioni del Galluzzo, 2014, pp. 119-175.
- Archivo Epigráfico de Hispania Tardoantigua y Medieval*, en línea: <[http://hesperia.ucm.es/consulta\\_aehtam/web\\_aehtam/](http://hesperia.ucm.es/consulta_aehtam/web_aehtam/)>.
- Arendt, Hannah: *El concepto de amor en san Agustín*. Madrid, Encuentro, 2.ª ed., 2011.
- Arocena Solano, Félix María: «El Himnario del Oficio hispano», *Scripta Theologica*, 44/1 (2012), pp. 9-44.
- Asensio, Juan Carlos: «Música, liturgia y paraliturgia en las exequias regias», en Miranda García, Fermín, y López de Guereño, María Teresa (eds.), *op. cit.*, pp. 95-105.
- Aurell, Jaume, y Pavón, Julia (eds.): *Ante la muerte: actitudes, espacios y formas en la España medieval*. Pamplona, EUNSA, 2002.
- Blanco Robles, Fernando: «Las fórmulas epigráficas *pius (in) suis et carus (in) suis*, ¿indicadores de dependencia personal?», *Espacio Tiempo y Forma. Serie II, Historia Antigua*, 34 (2021), pp. 157-180.
- Bouhot, Jean-Paul: «La collection homilétique pseudo-chryostomienne découverte par Dom Morin», *Revue d'Etudes Augustiniennes et Patristiques*, 16 (1970), pp. 139-146.
- Cabello Llano, Ignacio: «Muerte, angustia, sufrimiento y oración en las nueve *lectiones* del libro de Job del Oficio de difuntos medieval», en López de Guereño Sanz, María Teresa; Miranda García, Fermín, y Cabrera Sánchez, Margarita (eds.), *Migravit a seculo. Muerte y poder de príncipes en la Europa medieval. Perspectivas comparadas*. Madrid, Sílex, 2021, pp. 263-288.
- Cabello Llano, Ignacio: «*Heu pro dolor! Pacem rogamus, pacis infer copiam*. Guerra y paz en textos de la España tardoantigua y visigoda», *Brocar. Cuadernos de Investigación Histórica*, 46 (2022), pp. 43-95, doi: 10.18172/brocar.5282.
- Cabello Llano, Ignacio: «Tres oraciones de *clamor pro tribulatione ad deum* de los siglos IX y XI», *Fontes Medii Aevi*, 28/03/2022, en línea: <<https://fontesmediae.hypotheses.org/3584>>.
- Castro Sánchez, José: «Himnos de la antigua liturgia hispánica. Edición crítica, traducción y fuentes», *Sacris Erudiri*, 42 (2003), pp. 123-280.
- Cohen, Esther: *The Modulated Scream: Pain in Late Medieval Culture*. Chicago, University of Chicago Press, 2010.
- Cozic, Michel: *Le Liber ad Gregoriam d'Arnohe le Jeune : édition, traduction, étude historique, doctorinale et littéraire*, (Tesis doctoral inédita), Université de Paris X-Nanterre, 1997.
- Cozic, Michel: «Présence de Pélage dans le *Liber ad Gregoriam d'Arnohe le Jeune*», *Revue d'Etudes Augustiniennes et Patristiques*, 51 (2005), pp. 77-107.
- De Martino, Ernesto: *Morte e pianto rituale. Dal lamento antico al pianto di Maria*. Torino, Bollati Boringhieri, 2000.

- Derrida, Jacques: «Artefactualidades», en *Ecografías de la Televisión. Entrevistas filmadas*. Buenos Aires, Eudeba, 1998, pp. 13-42.
- Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: *Anecdota Wisigothica I. Estudios y ediciones de textos literarios menores de época visigoda*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1958.
- Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: *Libros y librerías en la Rioja altomedieval*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1979.
- Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: «Sobre un himno funerario de época postvisigótica», *Augustinianum*, 20 (1980), pp. 131-139.
- Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: «Noticias históricas en dos himnos litúrgicos visigodos», *Antigüedad y Cristianismo*, 3 (1986), pp. 443-456.
- Díaz y Díaz, Manuel Cecilio: *Valerio del Bierzo. Su persona. Su obra*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2006.
- Dinarès Cabrerizo, Oriol: «Los *Carmina* del Pseudo-Eugenio de Toledo: ¿un *speculum* visigodo?», *Helmantica*, 69/202 (2018), pp. 31-70.
- Esquirol, Josep Maria: *Humano, más humano: una antropología de la herida infinita*. Barcelona, Acantilado, 2021.
- Farge, Arlette: «Penser et définir l'événement en histoire», *Terrain. Anthropologie & sciences humaines*, 38 (2002), pp. 67-78.
- Février, Paul-Albert: «Quelques aspects de la prière pour les morts», en *La prière au Moyen Âge : Littérature et civilisation*. Aix-en-Provence, Presses universitaires de Provence, 1981, pp. 253-282.
- Février, Paul-Albert: «La mort chrétienne», en *La Méditerranée de Paul-Albert Février*. Roma, École Française de Rome, 1996, pp. 289-360.
- Gil, Juan: «Para la edición de los textos visigodos y mozárabes», *Habis*, 4 (1973), pp. 189-236.
- Gilbert, Paul: «Ereignis - Événement», *Revista Portuguesa de Filosofia*, 59/4 (2003), pp. 1023-1049.
- Gilsanz Stanger, Francisco: «La poesía de Sedulio y Eugenio de Toledo en dos inscripciones hispanas del siglo VII», *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios Latinos*, 25/2 (2005), pp. 67-84.
- Gómez Esteban, Jairo Hernando: «El acontecimiento como categoría metodológica de investigación social», *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14 (2016), pp. 133-144.
- Gryson, Roger (ed.): *Répertoire général des auteurs ecclésiastiques latins de l'antiquité et du haut Moyen Âge. Tome I. Introduction. Répertoire des auteurs A-H*. Friburgo, Herder, 2007.
- Guardini, Romano: *El espíritu de la liturgia*. Barcelona, Centre de Pastoral Litúrgica, 2006 [1918].
- Guance, Ariel: *Los discursos sobre la muerte en la Castilla medieval (siglos VII-XV)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998.
- Hernández Pérez, Ricardo: *Aspectos literarios de los carmina sepulcralia de Hispania romana*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de València, 1998.
- Iranzo Abellán, Salvador: «Eugenio II de Toledo», en Codoñer Merino, Carmen (coord.): *La Hispania visigótica y mozárabe. Dos épocas en su literatura*. Salamanca, Universidad de Salamanca - Universidad de Extremadura, 2010, pp. 110-118.
- Loewe, Gustav, y Hartel, Wilhelm von: *Bibliotheca Patrum latinorum hispaniensis*. Viena, Carl Gerold's sohn, 1887.
- López de Guereño Sanz, María Teresa; Miranda García, Fermín, y Cabrera Sánchez, Margarita (eds.): *Migravit a seculo. Muerte y poder de príncipes en la Europa medieval. Perspectivas comparadas*. Madrid, Sílex, 2021.

- Marone, Paola: *Gli antichi abecedari cristiani*. Roma, Edizioni Vivere In, 2008.
- Mattoso, José: «O culto dos mortos na Península Ibérica (séculos VII a XI)», *Lusitania Sacra*, 4 (1992), pp. 13-37.
- Mattoso, José: «Os rituais de morte na liturgia hispánica: séculos VI a XI» y «O culto dos mortos no fim do século XI», en *O reino dos mortos na Idade Média peninsular*. Lisboa, João da Costa, 1996, pp. 55-74 y 75-85.
- Messina, Nicolò: *Pseudo-Eugenio di Toledo. Speculum per un nobile visigoto*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1984.
- Messina, Nicolò: «¿*Matritensis lat.* BN 10029 *squamosalorum*? Rectificación de una lectura a la luz de *Matritensis lat.* AHN 1006B», *Faventia*, 11 (1989), pp. 109-126.
- Miranda García, Fermín, y López de Guereño Sanz, María Teresa (eds.): *La muerte de los príncipes en la Edad Media. Balance y perspectivas historiográficas*. Madrid, Casa de Velázquez, 2020.
- Morin, Germain: «Étude sur une série de discours d'un évêque [de Naples?] du VI<sup>e</sup> siècle», *Revue Bénédictine*, 11 (1894), pp. 385-402.
- Morin, Germain: «Un essai d'autocritique», *Revue Bénédictine*, 12. (1895), pp. 385-396.
- Peretó Rivas, Rubén: «Muerte y memoria en algunos textos de la liturgia medieval», *Mirabilia Ars*, 3 (2015), pp. 1-12.
- Pérez de Urbel, Justo: «Origen de los Himnos mozárabes», *Bulletin hispanique*, 28/1-4 (1926), pp. 5-21, 113-139, 209-245 y 305-320.
- Polo de Medina, Jacinto: *Poesía. Hospital de incurables*, ed. Díez de Revenga, Francisco Javier. Madrid, Cátedra, 1987.
- Riché, Pierre: «Note d'hagiographie mérovingienne. La Vita S. Rusticulae», *Analecta Bollandiana*, 72 (1954), pp. 369-377, doi: [10.1484/J.ABOL.4.01907](https://doi.org/10.1484/J.ABOL.4.01907).
- Rozsak, Piotr: «Spanish-Mozarabic Funeral Rituals: A Contribution to the Eschatology of the Rite», *Quaestiones Mediaevi Novae*, 21 (2016), pp. 207-225.
- Ruiz García, Elisa, *Catálogo de la sección de códices de la Real Academia de la Historia*. Madrid, RAH, 1997.
- Tantimonaco, Silvia: «La fórmula epigráfica *PIVS IN SVIS*», *Anuari de Filologia. Antiqua et Mediaevalia*, 8 (2018), pp. 839-858.
- Viri, Federico: «Essai d'une cartographie de la notion d' 'événement' dans la phénoménologie française contemporaine», *Methodos. Savoirs et textes*, 17 (2017).
- Wilmart, André: «La collection des 38 homélies latines de Saint Jean Chrysostome», *The Journal of Theological Studies*, 19/76 (1918), pp. 305-327.
- Wright, Charles D.: «Three Utterances Apocryphon», en Biggs, Friedrich M.: *Sources of Anglo-Saxon Literary Culture: The apocrypha*. Kalamazoo, Medieval Institute Publications, 2007, pp. 80-83.



# EL PAPEL POLÍTICO DE JUANA DE PORTUGAL EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SUCESORIOS DE SU HIJA, LA PRINCESA JUANA ENTRE 1465 Y 1470

## THE POLITICAL ROLE OF JUANA OF PORTUGAL IN THE DEFENCE OF THE INHERITANCE RIGHTS OF HER DAUGHTER, PRINCESS JUANA, BETWEEN 1465 AND 1470

María del Pilar Carceller Cerviño<sup>1</sup>

Recepción: 2023/06/13 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/08/30 ·

Aceptación: 2023/09/16

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.37755>

### Resumen<sup>2</sup>

El presente trabajo ofrece un recorrido por las actuaciones políticas de Juana de Portugal en defensa de los derechos dinásticos de su hija, la princesa Juana, en el periodo que va desde los meses posteriores a la Farsa de Ávila, en 1465, al juramento de Val de Lozoya en 1470. El objetivo es poner el foco en la reina y analizar la guerra civil castellana desde su perspectiva con el fin de tratar de descubrir el verdadero papel que ella tuvo en su desarrollo y conclusión. Para ello se recurre al análisis de crónicas y numerosos documentos, algunos escasamente valorados, en los que Juana aparece como protagonista directa o indirecta. La conclusión a la que se puede llegar, a la vista de todas las fuentes consultadas, es que Juana de Portugal no estuvo al margen y, aunque limitada muchas veces, luchó por la legitimidad de su hija más allá en el tiempo de lo que comúnmente se ha creído.

### Palabras clave

Juana de Portugal; princesa Juana; legitimidad; sucesión; actuación política.

---

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: [mcarcell@ucm.es](mailto:mcarcell@ucm.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6504-4301>

2. Este artículo está realizado en el marco del Proyecto «Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)», PID2020-113794GB-I00.

## Abstract

This article offers an overview of the political actions of Juana of Portugal in defence of the dynastic rights of her daughter, Princess Juana, from the months following the «Farce of Ávila» in 1465 to the oath-taking ceremony in Val de Lozoya in 1470. Our aim is to focus on the queen and analyse the Castilian civil war from her perspective to discover the true role she played in its development and conclusion. For this purpose, we have examined chronicles and numerous documents, some of which have been ill studied, in which Juana appears as a direct or indirect protagonist. Based on all the sources considered, we conclude that Juana of Portugal was not merely an actor on the side-lines and, although often hampered, she fought for her daughter's legitimacy beyond what is commonly believed.

## Keywords

Juana of Portugal; Princess Juana; Legitimacy; Inheritance; Political Agency.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

Es indudable que la imagen que de la reina Juana de Portugal se gestó en su época ha condicionado la perspectiva de los análisis históricos sobre la evolución política del reinado de Enrique IV, pero también el hecho de que, a la hora de examinar el conflicto sucesorio, haya primado el estudio de la actuación del soberano y se haya desatendido el papel de colaboración en el gobierno de su esposa que, como parte de la institución regia, había asumido desde la formalización de su matrimonio<sup>3</sup>.

El presente trabajo tiene como objetivo presentar la participación política que, de manera activa, mantuvo Juana de Portugal desde que se forjó la revuelta nobiliaria en 1464 hasta 1470. Dados los turbulentos momentos vividos en este periodo del reinado de Enrique IV y el número de acontecimientos que en torno a la lucha por el trono se sucedieron, se es consciente de que será imposible entrar en profundidad en todas las líneas de actuación de la monarca, pero al menos podrá evidenciarse cuál fue su labor política y cómo colaboró intensamente para que su hija fuera reconocida como heredera de la Corona de Castilla y León.

Es mucho lo que queda por investigar sobre el papel de Juana de Portugal en el conflicto sucesorio, máxime cuando se comprueba el silencio al que la historiografía ha sometido muchas iniciativas de la reina, incluso minusvalorando alguna de ellas. Sin embargo, un análisis más concienzudo de sus acciones y la búsqueda de nueva documentación nos permitirá demostrar no sólo su iniciativa política, sino también su autonomía e independencia a la hora de tomar decisiones, así como la proyección de su autoridad regia en tiempos tan convulsos, reforzando la visión de una reina activa y, derivada de ella, la dimensión más positiva que algunos historiadores han venido reclamando para esta monarca<sup>4</sup>.

Queremos dejar claro que nuestro objetivo no será abordar la legitimidad o no de su causa, sino aportar nueva información que, junto con la ya conocida, permita dar más luz sobre el verdadero papel político que Juana de Portugal asumió durante su reinado, así como sobre su propia personalidad, que no solo ha quedado muy condicionada por las opiniones de la cronística de la época y estudios posteriores<sup>5</sup>, sino también velada por los estudios que la han dejado en un segundo plano de la política castellana.

---

3. Los estudios sobre el poder de las reinas se están multiplicando, lo que ha permitido ahondar en la comprensión del ejercicio de la autoridad reginal. Con relación al papel que las reinas asumían en virtud de su matrimonio, como reinas consortes, véase Pelaz Flores, Diana: *El poder de las reinas medievales*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2017, p. 96.

4. Sobre la reina Juana, señala Tarsicio de Azcona: «El investigador actual intuye que, a la vera de la escasa documentación descubierta, discurre una vida no tan innoble, y que, si algún día se llega a reunir documentación suficiente, Juana de Portugal quizá será juzgada mejor que lo hicieron los cronistas, que la colocaron en la picota» (en *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*. Madrid, BAE, 1993, p. 156). Nueva perspectiva sobre esta monarca nos ofrece el trabajo de Chicote Pompanin, María Teresa & Fuentes Ortiz, Ángel: «¿Una reina en la sombra? Arte, política y persuasión al servicio de Juana de Avis (†1475)», en Olivera Serrano, César: *Castilla y Portugal en la Edad Media, relaciones, contactos influencias (siglos XII-XV)*. Madrid, Dykinson, 2023.

5. Léase la crítica que F. de Llanos y Torriglia hizo en «Isabel la Católica y Juana la Beltraneja» (en *Boletín de la*

## 2. JUANA EN PORTUGAL, EMBAJADORA DEL REY ENRIQUE

En la primavera de 1464, la nobleza liderada por Juan Pacheco, marqués de Villena, empezó a movilizarse ante la mala situación del reino, aunque el verdadero detonante fueron las concesiones que Enrique IV había realizado a Beltrán de la Cueva, su mayordomo. En septiembre, la situación se había vuelto crítica, máxime tras la concesión del maestrazgo de Santiago al privado<sup>6</sup>, por lo que los nobles redactaron un manifiesto en Burgos en el que se denunció la enajenación del poder regio<sup>7</sup> y se empezó a plantear la idea de que el infante Alfonso fuese jurado futuro heredero del reino, obviando a la princesa Juana<sup>8</sup>.

Desde que la reina Juana había sido entregada por su hermano Alfonso V de Portugal para contraer matrimonio con Enrique IV de Castilla, la relación entre ambos había sido constante, y, para la monarca, su hermano fue el aliado al que recurrir en el momento en que empezaron a surgir los movimientos contra su marido. El primer paso fue hacer del portugués un aliado, y para ello, Enrique y Juana acudieron a Alfonso para negociar acuerdos que llevaran no solo a la pacificación del reino, sino también a una segura sucesión en el trono castellano de su hija. Los convenios alcanzados en las entrevistas que tuvieron lugar en Gibraltar y en Puente del Arzobispo, realizadas antes de que la revuelta alcanzara su punto máximo, no se hicieron realidad<sup>9</sup>, y Alfonso nunca llegaría a casar con la infanta Isabel, pieza clave en las negociaciones<sup>10</sup>. Pese a ello, cuando los nobles decidieron jurar al infante Alfonso como rey en junio de 1465, en la Farsa de Ávila, la reina Juana realizó un gran esfuerzo diplomático con el fin de lograr la paz en Castilla, y ello sin que su esposo el rey interviniera personalmente.

---

*Real Academia*, CXVIII [1946], pp. 207-217) con motivo de la publicación de O. Ferrara, *Un pleito sucesorio* (Madrid, La Nave, 1945) por el «filojuanismo» de este autor.

6. El original está expedido en Madrid, el 23 de mayo de 1464. En Archivo de la Casa de Alburquerque (ACDA), N.º 4, C.ª 4, n.º 13.

7. En Palencia, Alonso de: *Gesta Hispaniensi ex Annalibus svorvm dierum collecta*, tomo II, libri VI-X, Tate, Brian & Lawrence, Jeremy (eds.). Madrid, RAH, 1999, p. 289, y *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla, 1454-1474*, Sánchez Parra, María Pilar (ed.). Madrid, 1991, vol. II, p. 148.

8. Así se recoge en un documento emitido en Valladolid el 25 de octubre de 1464, firmado por el rey y don Juan Pacheco, y entre este y don Beltrán, Pedro de Velasco, hijo del conde de Haro, Pedro González de Mendoza, obispo de Calahorra, y don Lorenzo, vizconde de Torija; conservado en Real Academia de la Historia (RAH), col. Salazar (ant. F-4), 9/412, fols. 119-120.

9. Las entrevistas se mencionan en *Crónica anónima...*, pp. 136 y 139-140; Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, Sánchez Martín, Aureliano (ed.), Valladolid, 1994, p. 208; *Hechos del Condestable Miguel Lucas de Iranzo*, Carriazo y Arroquia, Juan de Mata (ed.). Madrid, 1940, p. 188.

10. Pérez Bustamante, Rogelio & Calderón Ortega, José Manuel: *Enrique IV. 1454-1474*, Palencia, La Olmeda, 1998, pp. 156-157. Ruy de Pina señala que lo que se negoció en estas vistas fue tanto el matrimonio de Isabel con el monarca luso como el de la infanta Juana con el príncipe portugués (en *Chronica de el-rey D. Affonso V*, vol. III, Lisboa, Bibliotheca de Classicos Portuguezes, 1902, pp. 50-51). Sin embargo, Diego Enríquez del Castillo y Alonso de Palencia solo hablan del concierto del matrimonio Isabel (Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, pp. 208 y 211 y Palencia, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, trad. de Paz y Melia, Antonio. Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos*, 1905, vol. I, p. 396). Tal como testimonia la documentación, la idea del matrimonio de Juana con el príncipe de Portugal será muy posterior, ya en 1469 (véase nota 81).

Si bien no sabemos quién tuvo la iniciativa en este asunto –si fue Enrique IV quien optó por enviar a Juana sola con la finalidad de jugar la baza del parentesco y aprovechar las posibilidades que había abierto su matrimonio con la portuguesa, o si fue la reina quien consideró más oportuno y con mayores probabilidades de éxito que ella apelara a la familiaridad con su hermano<sup>11</sup>–, la cuestión es que fue la reina quien, en nombre de su esposo, acudió a parlamentar con Alfonso de Portugal para solicitar apoyo a la causa de su marido y para acordar el matrimonio de Isabel con el monarca portugués, así como para cerrar ciertas confederaciones y alianzas discutidas en anteriores ocasiones. Esto tuvo como resultado la firma por Alfonso V de unos capítulos que garantizaban la realización de ese matrimonio y concretaban la ayuda portuguesa para sofocar las revueltas en Castilla<sup>12</sup>. Esto sucedía el 15 de septiembre de 1465 tras una intervención previa de la reina Juana, según la *Chronica de el-rey D. Affonso V*, ante las Cortes portuguesas<sup>13</sup>. El documento que recoge los acuerdos contiene ciertas ideas interesantes sobre la autoridad y la capacidad de acción que en esos momentos se le reconocían a Juana<sup>14</sup>.

En dicho documento, se alude a la ayuda «por ella demandada» en nombre de su marido a causa de la desobediencia mostrada a ambos («ao deto rey seu señor e a ella») por algunos caballeros de Castilla, lo cual es un aspecto importante: no solo se está reconociendo la falta grave que supone la desobediencia al monarca, sino también la que se le debe a una reina, que tiene, por lo tanto, una autoridad reconocida<sup>15</sup>. Por otra parte, resulta también interesante que se explicita que la reina Juana se había presentado ante su hermano con un contrato escrito por su marido, el rey de Castilla, que contenía acuerdos ya parlamentados con anterioridad, pero que los términos de aquellos habían sido discutidos de nuevo con la reina. Es interesante remarcar que lo que afirma el documento es que la reina tenía capacidad para realizar una nueva negociación, pues indica que, si bien se estaban discutiendo cuestiones que los monarcas habían tratado «muitas veces», el rey Alfonso había vuelto a negociarlas con Juana. Esta no era una mera intermediaria, sino una interlocutora con capacidad diplomática (de hecho, en el documento se habla de la reunión como una «enbaixada»), en virtud del «poder espiçal» que para ello la

11. No podemos olvidar la importancia y el peso que la política matrimonial y el parentesco adquiere en la capacidad y el propio desarrollo de las dotes políticas de las reinas tal como muestra Pelaz Flores, Diana: *El poder de las reinas medievales*, p. 52 y ss. Igualmente, esta autora (en *Reinas consortes. Las reinas de Castilla entre los siglos XI y XV*. Madrid, Sílex, 2017, p. 199) considera que Juana fue «el baluarte que debía comandar la reivindicación de la legitimidad de la princesa», y ciertamente, al analizar los movimientos de la monarca en pro de los derechos de su hija, podemos comprobar que no escatimó esfuerzos en ello.

12. Archivo General de Simancas (AGS), PTR, leg. 49, doc. 39.

13. En Pina, Ruy de: *op. cit.*, pp. 51-52. D. Mota Xavier de Lima señala que las Cortes no deseaban intervenir en el conflicto castellano, pero Alfonso V sí, y que su deseo no era discutir participar o no, sino que se le concediese el dinero para hacerlo (*A Diplomacia Portuguesa no Reinado de D. Afonso V [1448-1481]* [tesis doctoral s.p.], Universidade Federal Fluminense, Niterói, 2016, p. 89).

14. Si bien Tarsicio de Azcona no menciona la reacción de la reina Juana al acudir a Portugal personalmente en representación de su marido y ella tras la Farsa de Ávila, pone de relieve la actividad política llevada a cabo por la monarca en 1466 (*op. cit.*, p. 108).

15. En AGS, PTR, leg. 49, doc. 39, f. 1.

reina gozaba. Efectivamente, la reina ejerce de embajadora de su marido, dado que acude al rey portugués en nombre y con el poder de Enrique, quien ha concedido, a su vez, «poder cumplido e expreso e espiçial mandado con livre administraci3n a deta reina», para que por 3l y en su nombre pueda tratar, comentar, asentar y firmar todos los acuerdos, así como para jurar en su nombre y en su alma (*sic*) que se cumplirían los compromisos acordados.

El nuevo acuerdo sancionó el futuro matrimonio de Alfonso con Isabel, con largas especificaciones sobre la cuantía de la dote, entrega de villas y previsiones sobre futuros herederos, entre otras cuestiones, pero igualmente detalló las ayudas en materia de gentes y sueldos que el monarca portugués debería prestar para sofocar la rebelión de los nobles castellanos proalfonsinos.

Hay otra cuestión en los acuerdos que llama la atención, y es que la ciudad que se hipoteca para garantizar el cumplimiento de la dote de Isabel es Ciudad Rodrigo, que pertenecía al señorío de la reina Juana desde que en 1453 se pactara su matrimonio con Enrique<sup>16</sup>. De esta manera, una ciudad de su señorío era la garantía para el cumplimiento económico de parte de los acuerdos. Si bien Ciudad Rodrigo era candidata idónea para sellarlos porque estaba próxima a la frontera con Portugal, no era la primera vez que una reina utilizaba territorios de su señorío en beneficio del reino, por lo que podemos ver en este acto una muestra más del papel que cumplían las monarcas en el juego político al poner al servicio del reino su patrimonio<sup>17</sup>.

Una vez revisados todos los puntos, la reina Juana recibió la aceptación de los capítulos del rey de Portugal y de su Consejo, y juró con su hermano sobre las sagradas escrituras, por el poder que en ella había delegado el rey Enrique, que aquellos serían guardados y cumplidos. No obstante, en la *Chronica de el-rey D. Affonso V*, Ruy Pina señala que realmente el Consejo de Alfonso V no era tan favorable, razón por la cual no prestó ayuda a su homólogo castellano ni casó con Isabel. El motivo de ello: el carácter voluble, a decir de la crónica, de Enrique IV, que podía causar un gran daño al reino de Portugal. También señala que si la desobediencia se hubiese alargado más, el rey Alfonso hubiera terminado acallando las voces discordantes de su Consejo, pues su intención primera y su gran deseo era ayudar a Enrique, pero que finalmente todo se resolvió porque murió el infante castellano<sup>18</sup>.

En los tres años de división política castellana el futuro de la princesa Juana estaba sentenciado. Todos los esfuerzos de la reina, quien había utilizado el recurso del parentesco y del amor y el respeto entre hermanos para atraer a su causa al reino vecino, habían sido inútiles.

16. AGS, PR, leg. 49, doc. 36. La ciudad era entregada al rey portugués en cuenta de 50.000 mil doblas de oro que debía recibir por el casamiento. El 7 de marzo del año siguiente, la reina, como señora de Ciudad Rodrigo, confirmó a Diego de Águila, suegro de Íñigo de Mendoza, las posesiones que tenía en esa ciudad (AHN, Nobleza, Villena, C. 8, D. 8).

17. Enrique III, por ejemplo, se sirvió de los dominios de su mujer, Catalina de Lancaster, para premiar a la nobleza y garantizar el beneficio político. Es el caso de la entrega que hizo Catalina a L3pez de Estúñiga de Burguillo. En Carceller Cerviño, María del Pilar & Villarroel González, Óscar: *La reina y el poder. Catalina de Lancaster*. Madrid, Sílex, 2021, p. 125.

18. Pina, Ruy de: *op. cit.*, pp. 51-52.

### 3. LA REINA TEJE SU RED: LOS INTENTOS POR MANTENER Y GANAR FIDELIDADES

Desde el nombramiento como rey de Alfonso por una parte de la nobleza en la Farsa de Ávila, la guerra que enfrentaba a los dos bandos estaba lejos de agotarse en los inicios de 1466, por ello, es fácil comprender por qué unos meses después de la entrevista de Juana con su hermano la actividad negociadora de los reyes castellanos se multiplicó, particularmente la de la reina. Dado que los acuerdos con Portugal no habían prosperado, era momento de trabajar para atraer a la mayor parte de la nobleza, aunque los pactos firmados entre los monarcas y los nobles fueron más encaminados a reforzar las alianzas ya establecidas que a ganar nuevos adeptos. Por ese motivo, Enrique IV firmó acuerdos con sus grandes para garantizar todos los apoyos posibles, incluyendo en ellos a Juana<sup>19</sup>, si bien paralelamente esta hizo lo mismo de manera independiente.

Como se expresaba en los capítulos firmados sobre el matrimonio de Alfonso de Portugal y de la infanta Isabel, la desobediencia de algunos caballeros era hacia la autoridad de ambos, rey y reina, y desde luego las actuaciones de Juana durante 1466 consolidan la idea de que tenía claro ese presupuesto, así como que era consciente de su capacidad para restablecer la vuelta a la obediencia de la nobleza rebelde. Para ello, la reina firmó confederaciones con hombres afines a su marido, pero también trató de conseguir la obediencia del principal oponente del bando rival<sup>20</sup>: el seguro extendido a Juan Pacheco a finales de 1466 así lo demuestra<sup>21</sup>.

#### 3.1. RETENER Y GANAR VOLUNTADES: LOS PACTOS CON LA NOBLEZA

Respecto a los hombres afines al bando proenriqueño, Juana firmó confederaciones «colectivas» con Diego Hurtado de Mendoza, marqués de Santillana, Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, García Álvarez de Toledo, conde

---

19. El 22 de abril de 1466, Enrique IV se confederó con el conde de Plasencia, el marqués de Villena y el conde de Benavente, con la intermediación de Alonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla (Archivo Histórico de la Nobleza [AHNOB], Frías, 14/2). Los pactos han sido analizados por F. Foronda, quien los definió como contratos de prianza en «Vers un gouvernement de jure dans la Castille du XVe siècle: les contrats de prianza d'Henri IV de Trastamare», en Foronda, François & Carrasco Manchado, Ana Isabel (coords.): *Du contrat d'alliance au contrat politique. Cultures et sociétés politiques dans la péninsule Ibérique à la fin du Moyen Âge*. Toulouse, Presses universitaires (Mériidiennes), 2007, esp. p. 34. Este autor menciona el seguro firmado por la reina y le atribuye a esta una participación en las negociaciones entre los dos bandos.

20. Enrique IV firmó, en su nombre y el de la reina, un acuerdo con Alfonso Carrillo, Fadrique Enríquez, Álvaro de Estúñiga, Juan Pacheco, Diego Hurtado de Mendoza, Pedro Girón, Enrique Enríquez, Beltrán de la Cueva, García Álvarez de Toledo, Rodrigo Pimentel, Rodrigo Manrique, Diego de Estúñiga, Pedro González de Mendoza, Pedro de Velasco, Lope de Figueroa, Gonzalo de Saavedra, Juan Fernández Galindo y Alvar Gómez de Ciudad Real este mismo año de 1466. Véase Foronda, François: *op. cit.*, pp. 47-50.

21. AHNOB, Frías, 14/4.

de Alba, y Pedro González de Mendoza, obispo de Calahorra<sup>22</sup>, si bien también selló pactos particulares con el conde de Alba y el marqués de Santillana<sup>23</sup>. A su vez, estos grandes se confederaron entre ellos, firmando contratos particulares para garantizar la cohesión de la facción proenriqueña y asegurar la protección mutua de sus personas y estados<sup>24</sup>. Era momento para asegurar y dejar atadas fidelidades<sup>25</sup>, lo cual no fue obstáculo para que la composición de cada uno de los bandos variase atendiendo a mejores recompensas. El conde de Alba, sin ir más lejos, pasaría a servir a Alfonso en septiembre de 1467<sup>26</sup>.

Salvo por las partes intervinientes, las confederaciones no tienen mucho que reseñar en cuanto al contenido. En la firmada por la reina y el duque de Alburquerque, el conde de Alba y el obispo de Calahorra, aquella les tomaba «por espeçiales seruidores e amigos» para hacer «amistad, liga e confederación» con la promesa de defender sus personas, honras y patrimonios, independientemente de la dignidad de quien les atacase<sup>27</sup>. Sin embargo, sí merece hacer una observación a la respuesta de los caballeros: hicieron su promesa en virtud de «la lealtad e fidelidad que deuemos a vuestra alteza por ser súbditos e naturales del rrey nuestro señor e vuestros, porque entendemos que cumple asý al seruiçio de Dios e del dicho señor rrey e vuestros e a bien, paz e sosiego destes rregnos e a conseruación de vuestras vidas e estados rreales». El rey, que no suscribe este acuerdo en particular, aparece mencionado primero, dejando claro que a él se debe lealtad y que es por extensión por lo que esa misma lealtad es debida a la reina.

No obstante, Juana no queda en un plano secundario como podría parecer. Si bien se ha puesto de relieve que los contratos suscritos por el rey con la nobleza, y en los que se incluyen a su esposa, son una muestra de acercamiento, al menos formal, de la reina en las tareas de gobierno<sup>28</sup>, el que Juana firme de manera independiente alianzas sin que el rey haya de sancionarlas no solo la acerca a la tarea de gobierno, sino que la sitúa en la primera línea de la actuación política<sup>29</sup>.

22. AHNOB, Osuna, leg. 1860, nº 15 (1-3) y AHNOB, Osuna, leg. 1860, nº 15 (2).

23. Ambos citados por Morales Muñiz, Dolores Carmen: «Las confederaciones nobiliarias en Castilla durante la guerra civil de 1465», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), p. 460. La confederación con el conde de Alba se pactó en el mes de marzo, mientras que la firmada con el marqués de Santillana es del 7 de abril. También en Monsalvo Antón, José María: «Relaciones entre nobleza y monarquía en el siglo XV: factionalismo y acción política de los Álvarez de Toledo (Casa de Alba)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 34 (2016), p. 162.

24. Firmada en marzo de 1466, en AHNOB, Osuna, C. 1860, D. 16. Asimismo, R. Pérez Bustamante y J. M. Calderón Ortega testimonian un acuerdo entre Beltrán de la Cueva, García de Toledo y Pedro González de Mendoza en el mes de abril (*op. cit.*, p. 200). También Diego Hurtado de Mendoza firmó el 28 de abril una confederación con el guarda de la fortaleza de Atienza, Pedro de Almazán, lo que muestra que no solo los grandes reforzaron sus lazos entre sí, sino también con otros vasallos para garantizar la defensa mutua, pero sobre todo su fidelidad a Enrique IV (AHNOB, Osuna, C. 1860, D. 13).

25. Además del artículo de D.C. Morales Muñiz ya citado, remitimos al trabajo sobre bandos y confederaciones en torno al privado Beltrán de la Cueva de Carceller Cerviño, María del Pilar: «Los bandos nobiliarios y la carrera política: ascenso y privanza de Beltrán de la Cueva», *Anuario de Estudios Medievales*, 36/2 (julio-diciembre de 2006), esp. pp. 791 y ss.

26. Véase Monsalvo Antón, José María: *op. cit.*, p. 157.

27. AHN, Secc. Nobleza, Osuna, C. 1860, D. 15 y C. 1860, D. 16.

28. Así lo expresa Pelaz Flores, Diana: *El poder de las reinas medievales*, pp. 92-93.

29. Tarsicio de Azcona reconoce la importancia de la actividad política de Juana precisamente entre 1466 y 1467, plasmada en la firma de estos acuerdos (*op. cit.*, p. 108).

La contrapartida, bien es cierto, es que, para los nobles que refrendaban el acuerdo, la reina era parte de un cuerpo político representado, primero, por el rey, siendo deudores a este en primer lugar y después a ella. La actuación política de Juana, por tanto, cobraba sentido en base a este presupuesto, pero no como autoridad independiente.

Por otra parte, la reina también reforzó lazos con Juan Pacheco, quien desde 1465 había ido tejiendo sus redes de fidelidad con otros nobles y oscilaba en su apoyo a uno y otro bando<sup>30</sup>. Ya hemos hecho referencia al seguro emitido por la reina como muestra de ello<sup>31</sup>. El acuerdo de matrimonio de una de las hijas del marqués con su gran oponente, el duque de Alburquerque sería la confirmación de que la política de Pacheco había cambiado de rumbo<sup>32</sup>, aunque no sería por última vez. Igualmente, en el mes de mayo de ese mismo año, Enrique IV había autorizado al marqués a tomar criados de las ciudades de Úbeda, Baeza y Ciudad Real –esta última perteneciente al señorío de la reina, por cierto–, con el fin de que sirviesen en la Casa Real y garantizar la fidelidad de esas ciudades<sup>33</sup>. Precisamente, en el mes de diciembre, el infante Alfonso, intitulándose rey, se hacía con las rentas procedentes de esas mismas tres localidades<sup>34</sup>. No sería la primera enajenación patrimonial de la reina Juana por parte del infante Alfonso.

### 3.2. LA AMENAZA COMO RECURSO

El seguro firmado con Pacheco no fue el único testimonio que demuestra que Juana desplegó su autoridad para recuperar a nobles del bando contrario. Si con el marqués había empleado el recurso de las buenas palabras, con otros emplearía el de la coacción, utilizando a su favor las concesiones realizadas por su marido si era preciso.

Así, el 6 de julio de 1466, la reina Juana escribió a Rodrigo Ponce de León, hijo del conde de Arcos, para comunicarle que su marido el rey le había hecho merced de la villa de Tarifa y de la tenencia del alcázar de Carmona, con sus propiedades, señoríos, rentas y oficios, que anteriormente pertenecían al comendador Gonzalo de Saavedra y sus hijos<sup>35</sup>, pero que, y esto es lo más importante, quedaban retenidas y en su poder hasta que no hubiera logrado para Enrique lo que le había

30. Es el caso del acuerdo firmado el 8 de junio de 1466 entre Juan Pacheco y Alfonso de Acuña, obispo de Jaén, para servir al rey Alfonso (AHNOB, Frías, 14/3).

31. AHNOB, Frías, 14/4.

32. Con fecha 9 de diciembre de 1466 (Fernández de Bethencourt, Francisco: *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española, Casa Real y Grandes de España*, t. X. Madrid, 1900, pp. 251-252).

33. El 15 de mayo de 1466 y conservada en AHNOB, Frías, C. 10, D. 6.

34. El 12 de diciembre de 1466, en AHNOB, Frías, C. 16, D. 20.

35. Respecto al comendador Gonzalo de Saavedra y su trayectoria política, véase Sánchez Saus, Rafael: «Los Saavedra y la frontera con el reino de Granada en el siglo XV», en López de Coca Castañer, José Enrique (coord.): *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V centenario de la conquista*, Málaga, Diputación Provincial, 1987, esp. p. 171.

prometido: la sumisión de la ciudad de Sevilla, en estos momentos en rebeldía<sup>36</sup>. De esta manera, la reina Juana intervenía personalmente en una concesión realizada por su marido el rey a un noble imponiendo condiciones para su cumplimiento.

Téngase en cuenta que los Ponce de León habían mostrado su apoyo a Alfonso en diciembre de 1465<sup>37</sup>, siendo conquistada, además, Carmona para la causa del infante un mes más tarde. Como premio, Rodrigo Ponce de León había recibido el 19 de abril de 1466 la capitanía de Sevilla, cargo por el cual encabezaría las luchas contra los reductos enriqueistas, como Écija y Palma del Río<sup>38</sup>. No obstante, la posición de los Ponce de León era muy ambigua, lo suficiente como para que la reina intentara atraer a Rodrigo a su causa haciéndole una oferta más tentadora que la de Alfonso, cuya facción lideraban Pedro Girón y Juan Pacheco<sup>39</sup>.

Si bien en el mes de julio Rodrigo Ponce de León ya había traicionado la confianza de Enrique IV y roto su juramento como vasallo leal, y Juana debía responder a ello reteniéndole las concesiones hechas por el rey hasta que no cumplierse lo prometido, este Ponce seguiría un doble juego al mantener el contacto con Enrique, quien le animaba a seguir siéndole fiel como hasta el momento había hecho<sup>40</sup>. No sería hasta 1469 cuando este señor volvió a la obediencia del monarca y se opuso al nombramiento de Isabel como heredera, pasando a defender la causa de Juana<sup>41</sup>.

#### 4. LA RECLUSIÓN DE LA REINA EN ALAEJOS Y SUS EFECTOS

Desde que en 1464 estallara el conflicto, los bandos proenriqueño y alfonsino se fueron definiendo, sin que se observen determinantes cambios en su composición hasta 1467. Quienes se posicionaron del lado de Alfonso se beneficiaron de la concesión de mercedes, de su posición en la nueva corte y del establecimiento de sus propios lazos e influencias. Sin embargo, la batalla que enfrentó a ambos

36. AHNOB, Osuna, C. 141, D. 124.

37. Dos copias de la confederación firmada entre Juan Ponce de León, Rodrigo y su hermano Pedro con Juan de Guzmán, duque de Medina Sidonia, y Pedro Girón, maestre de la orden de Calatrava, el 13 de octubre de 1465, en las que se declaran fieles a Alfonso, se conservan en AHNOB, Osuna, C. 1635, D. 24-25. Estos se confederaron, asimismo, con Álvaro de Estúñiga, conde de Plasencia, Gómez de Solís, maestre de la orden de Alcántara, y Gonzalo de Saavedra, comendador mayor de Montalbán según AHNOB, Osuna, C. 1635, D. 30.

38. Carriazo Rubio, Juan Luis: «Los Ponce de León y la capitanía de Sevilla», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), p. 139.

39. Juan Luis Carriazo Rubio menciona esta cédula, y explica cómo tras la Farsa de Ávila los Ponce de León, aliados del marqués de Villena y el maestre Pedro Girón, firmaron pactos y confederaciones comprometiéndose con la causa del infante (en *La casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada*, p. 279 y ss.). Con anterioridad, ya tuvo en cuenta la carta de la reina Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Andalucía en el siglo XV. Madrid*, CSIC, 1973, p. 121, n. 110. María Isabel del Val Valdivieso puso el acento en la política de concesiones a los nobles por parte de Enrique IV como reactivo del conflicto en «Los bandos nobiliarios durante el reinado de Enrique IV», *Hispania*, 130 (1974), p. 258.

40. Carriazo Rubio, Juan Luis: *La casa de Arcos entre Sevilla...*, p. 280.

41. A la muerte de Alfonso, los Ponce de León se posicionaron en favor de Isabel, pero volvieron a la obediencia de Enrique IV en junio de 1469, gracias a la intermediación de Pacheco (Carriazo Rubio, Juan Luis: *La casa de Arcos entre Sevilla...*, p. 289 y 292; Sánchez Saus, Rafael: «Los Saavedra y la frontera...», p. 171).

bandos en Olmedo, el 20 de agosto de 1467, supuso un punto de inflexión en el comportamiento de los partidarios de Enrique IV, lo que terminaría afectando a la causa de la princesa de Juana.

El caso de Pacheco es muy significativo. Desde finales de 1466 hasta el enfrentamiento de Olmedo, el marqués había vuelto a la obediencia de Enrique IV. Esto hizo que la reina contemplase la posibilidad de que Pacheco fuese su apoyo y el de su hija, y que, dado que las tensiones entre la nobleza no acababan de disiparse, decidiese pedirle ayuda para proteger a la pequeña Juana. Por ese motivo, en un día indeterminado entre el mes de julio y el mes de octubre de 1467, Juana de Portugal escribió al marqués una carta apresurada y de su puño y letra en este sentido<sup>42</sup>. Es probable que Juana tratase de evitar que la separasen de su hija, pero si la reina creía que la fidelidad de Juan Pacheco estaba garantizada, nada más lejos de la realidad. El 6 de agosto, la princesa era entregada a Íñigo López de Mendoza, primer conde de Tendilla<sup>43</sup>, y en octubre, la reina lo era al obispo Fonseca para que la retuviera en Alaejos, lo que la convertía en un rehén con escaso margen de maniobra<sup>44</sup>. La situación de Juana de Portugal en esos momentos era, por tanto, crítica<sup>45</sup>, máxime cuando las acusaciones de adulterio cobraban fuerza. Estando prisionera, parecía que poco iba a poder hacer para limpiar su nombre y el de la princesa<sup>46</sup>.

Sin embargo, la reina siguió desde Alaejos los acontecimientos y trató de mantener su autoridad y su capacidad de actuación. Varios acontecimientos nos muestran que antes de que la historia diera un nuevo giro con la muerte del infante Alfonso el 5 de julio de 1468, Juana de Portugal seguía tomando decisiones.

## 4.1. UNA PRUEBA DE FUERZA: LA OCUPACIÓN DE LA VILLA DE MAGAÑA

El 23 de abril de 1468 se produjo un acontecimiento de gran trascendencia: la ocupación por parte de la reina de la villa de Magaña. El documento que lo testimonia refiere cómo el infante Alfonso, que se titulaba rey, ordenaba a los

42. Documento autógrafo de la reina, sin data, conservado en AHNOB, Frías, C. 127, D. 4. Según Carceller Cerviño, María del Pilar: «Las cartas autógrafas de Juana de Portugal: testimonios del papel de la reina en el conflicto sucesorio», *Correspondances de femmes et diplomatie: (Espagne, France, Italie, IX<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> s.)*. París, e-Spania Books, s.p.

43. La entrega se realizó el 6 de agosto de 1467. Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, pp. 271. Sobre la entrega de la infanta Juana véase Herrera Casado, Antonio & Suárez de Arcos, Fernando, «Los Mendoza del Infantado, custodios de Juana la Beltraneja», *Wad-al-Hayara* 14 (1987), pp. 315-329.

44. Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, p. 290.

45. L. Suárez Fernández consideraba que la reina estaba acabada en noviembre de 1466 en base al seguro dirigido al marqués de Villena, el cual era una «capitulación en toda regla» (en *Enrique IV de Castilla. La difamación como arma política*. Barcelona, Ariel, 2013, p. 361).

46. La acusación de adulterio como arma política es puesta de relieve por Cristina Moya García, quien refiere las insinuaciones que en esta línea que se hicieron sobre Leonor de Aragón y Catalina de Lancaster. Véase su artículo «Versos castellanos para una reina portuguesa. Elogio y vituperio de Juana de Avis, segunda esposa de Enrique IV de Castilla», *Bulletin hispanique*, 124, 1 (2022), p. 228.

arrendadores de Segovia que diesen a Juan Pacheco las rentas de un juro de la reina Juana, dado que esta tenía «tomada e ocupada» la villa, que pertenecía al marqués<sup>47</sup>. Si bien este documento no es inédito, no ha despertado el interés que se merece, quizá porque no se ha interpretado correctamente su contenido. La renuncia que se ha atribuido a la reina Juana de un juro de 130.000 maravedís situados en Segovia en Juan Pacheco a cambio de la jurisdicción de la villa de Magaña<sup>48</sup> no fue ni mucho menos voluntaria, por cuanto el documento habla explícitamente de la *ocupación* de la villa por parte de la monarca.

Dado que la reina estaba en Alaejos recluida, el acontecimiento cobra mayor importancia, pues no solo revela que en 1468 su esfuerzo por alcanzar la paz y la concordia no cesaba, sino también que tenía quien la respaldase, pues una acción así exigía que alguien la correspondiese, aceptase ejecutar órdenes y garantizase la posesión en nombre de Juana, resistiéndose a que el bando alfonsino se pudiera hacer con la villa. Es, pues, testimonio de que en 1468 la reina todavía mantenía viva la esperanza de reconducir la situación y de que su hija recuperase sus derechos sucesorios, pero también es muestra de que conservaba su autoridad. Su desprestigio personal no debía ser absoluto, al menos no para interferir en su pretensión de que su hija pudiese alcanzar el trono.

Respecto a quiénes podrían respaldar a la reina en sus acciones, esta vivía separada del rey, quien había consentido que fuera recluida en Alaejos, por lo que, si la sintonía entre ellos no estaba del todo rota, probablemente tampoco era fluida. Sin embargo, los meses iniciales de 1468 se presentaron favorables para Enrique IV, al recuperar apoyos, por lo que no es de extrañar que Juana también encontrara colaboración en ellos. Los Mendoza, principales aliados del monarca, eran fieles servidores de la princesa, y por extensión, también lo eran de la reina. Por otra parte, el conde de Benavente, Rodrigo Pimentel, distanciado de Pedro Pacheco, su suegro, había pasado al bando Enrique, al que se sumaban el obispo Fonseca, el obispo de Sigüenza, el duque de Alburquerque y los condes de Haro y de Plasencia y los Ayala<sup>49</sup>. No es de extrañar que este golpe de Juana contra una posesión del marqués, líder del bando alfonsino, fuera respaldada. A decir de Franco Silva, en estos momentos Juan Pacheco trataba «desesperadamente» de buscar apoyos, lo que explica tanto el éxito de la acción de Juana como sus consecuencias sobre el líder del bando rebelde<sup>50</sup>.

47. El documento dice: «Sepades que por algunas cosas complideras a mi serviçio e en especial porque la Reyna doña Juana tiene tomada e ocupada a don Juan Pacheco, maestre de Santiago, la villa de Magaña...», en AHNOb, Frías, C. 661, D. 30. La villa de Magaña había sido concedida en 1461 a Pedro Girón (según AHNOb, Frías, C. 658, D. 11. También Franco Silva, Alfonso: «Don Pedro Girón, fundador de la Casa de Osuna [1423-1466]», en García Fernández, Manuel & Iglesias Rodríguez, Juan José [coords.]: *Osuna entre los tiempos medievales y modernos, siglos XIII-XVIII*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995, p. 84). En el acuerdo firmado por el rey y el bando rebelde –encabezado por Pacheco–, en Valladolid el 25 de octubre de 1464, Magaña aparece como una de las villas que debía ser entregada por el marqués de Villena a Diego Hurtado de Mendoza, como seguro de que no volvería a sublevarse contra Enrique (RAH, col. Salazar [ant. F-4], 9/412, fols. 119-120).

48. Franco Silva, Alfonso: *Juan Pacheco, privado de Enrique IV de Castilla*. Granada, Universidad de Granada 2011, p. 317.

49. Franco Silva, Alfonso: *Juan Pacheco...*, p. 319.

50. Franco Silva, Alfonso: *Juan Pacheco...*, p. 320.

## 4.2. ÁLVARO PIRES DE TÁVORA Y SU DEFENSA DE LA HONRA DE JUANA

La situación descrita hasta ahora cambiaría al morir el infante Alfonso y convertirse Isabel en la nueva candidata para heredar el trono castellano frente a los derechos de la princesa Juana. El 18 de septiembre de 1468, Enrique daba la espalda a su hija y llegaba a un acuerdo con su hermana en Cadalso-Cebreros. Al día siguiente, Isabel era jurada heredera al trono en la explanada de los Toros de Guisando<sup>51</sup>. En uno de los documentos relativos a este acontecimiento, custodiado en Frías, se pueden leer las consideraciones acerca del reprochable comportamiento de la reina Juana, en quien se hacía recaer la división del reino, y sobre la inexistencia de bula papal que aprobase, por su parentesco, el matrimonio de Juana y Enrique, lo que ilegitimaba su descendencia<sup>52</sup>. Por tanto, en los documentos que se derivan de los Toros de Guisando, es evidente el peso que tuvieron los rumores sobre el comportamiento inadecuado de la reina, al ser utilizados como principal argumento por los isabelinos<sup>53</sup>. No obstante, no mencionan una noticia de la que se hacen eco algunas crónicas: Juana estaría ya embarazada de Pedro de Castilla, pues poco antes del acuerdo de Guisando había huido de Alaejos hacia Buitrago en ese estado<sup>54</sup>. Su objetivo era reunirse de nuevo con su hija, ante los rumores de que su marido estaba pensando en jurar heredera a Isabel<sup>55</sup>. Si Isabel estaba empleando en estos momentos toda la maquinaria propagandística para anular a su contraria, hubiera sido un argumento demoledor, cuando tuviera conocimiento de ello, mencionar este hecho.

Ante los ataques difamatorios a Juana, hubo quien se posicionó de su lado, como fue el caso de Álvaro Pires de Távora, repostero mayor de Alfonso V de Portugal. Dada su posición en la corte portuguesa, Juana le convertiría en su intermediario con el objetivo de ganarse el favor y la colaboración de su hermano. Es lógico pensar que si alguien podía apoyar a la reina en estos momentos, era más fácil que procediera de la corte portuguesa y no de la castellana, con la que tenía menos vínculos y familiaridad.

51. Sobre el acuerdo en Cebreros-Cadalso y las dudas que plantean los acuerdos alcanzados en este, véase Villarroel González, Óscar: *Juana la Beltraneja. La construcción de una ilegitimidad*. Madrid, Sílex, 2014, pp. 122 y ss. La documentación relativa a los acuerdos de Guisando fueron publicados por Val Valdivieso, María Isabel: *Isabel la Católica princesa 1468-1474*, Valladolid, Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1974.

52. La fiabilidad de este documento se ha puesto en tela de juicio por Ó. Villarroel González, quien propone la posibilidad de que fuera un borrador propuesto por el bando isabelino, cuyo contenido sería inaceptable para Enrique IV dadas las acusaciones tan graves que en él se hacían (*op. cit.*, p. 127). Por otra parte, Tarsicio de Azcona apoya que existió bula, que llegó al tiempo que la *Bula Pontifex* el 1 de diciembre de 1453, y que el hecho de que no se haya localizado en los Registros Vaticanos no invalida la legitimidad del matrimonio, lo que le lleva a aceptar sin dudas la paternidad de Enrique IV de su hija (en *Juana de Castilla, mal llamada la Beltraneja*, pp. 20 y 38).

53. Villarroel González, Óscar: *op. cit.*, p. 135.

54. Palencia, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, vol. II, p. 174, y *Crónica anónima*, p. 248.

55. Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, p. 309.

En la Torre do Tombo se conserva la copia de una carta escrita por Távora al rey luso en la cual se describe la situación que se estaba viviendo en Castilla y cómo se estaba actuado en contra de la reina<sup>56</sup>. Si admitimos su validez, su contenido es revelador, por cuando desvela que Juana no iba a cejar en el empeño de defender su posición y la de su hija. Está fechada en Buitrago, el 12 de octubre, sin especificar el año, si bien Tarsicio de Azcona la sitúa en 1468<sup>57</sup>. Ciertamente, como la reina había huido por esas fechas hacia Buitrago, es plausible que Álvaro Pires de Távora se viese allí con ella.

En la misiva, Távora relata a Alfonso V que en Zamora había tenido un encuentro con Juan de Porras, quien iba de camino a la corte portuguesa con embajada del rey Enrique para tratar el casamiento del monarca luso, pero también para informarle «cómo [la reina Juana] não era obediente a seu querer e mandado, faziendo algunas couzas tocantes a sua honrra». Távora explica que los que tenían al rey castellano en su poder eran «imigos capitaes da Senhora Rainha», y que podía asegurar que las cosas que se decían de ella eran falsas, pues tenía una hija al servicio de Juana, que dormía «con ella na cama», y que aseguraba que la reina no hacía nada reprochable. La hija a la que se refería era sin duda Isabel de Távora, quien huyó con la reina de Alaejos<sup>58</sup>.

Todo lo hasta aquí dicho nos desvela que el propio rey Enrique aceptaba y reconocía como ciertas las acusaciones contra Juana; pero que esta luchaba por acallarlas. Estaba, además, dispuesta a defenderse personalmente, pues Távora aseguraba que Juana le había solicitado, no solo que contase a su hermano la difamación de su nombre en Castilla, sino que, sabiendo que Alfonso iba a concertar una embajada con su marido, le comunicara que a ella le placería reunirse igualmente. Pedía también disculpas en su nombre porque las malas noticias que llegaban a Portugal no procedían del rey Enrique sino de los que le gobernaban. La reina apelaba a la comprensión de su hermano e insistía en realizar una reunión a tres, con el fin de alcanzar la paz y el sosiego del reino castellano. Es más, Távora solicitaba que, si Alfonso pensaba que la reunión había de retrasarse, no diese respuesta a Juan de Porras hasta que no recibiese más nuevas por parte de la reina o por él mismo. Que sepamos esa vista a tres no se realizó, por lo que Juana no tuvo la oportunidad de defenderse en ella.

Hasta el momento, y como ya puso de relieve Tarsicio de Azcona, la carta nos da información relevante sobre la situación generada por los grandes castellanos desde

56. La carta es una copia de época moderna, del siglo XVII, inserta en un conjunto de documentos de temática y épocas muy variadas, conservado en PT/TT/MSLIV/1147/00010. Tarsicio de Azcona da noticia de una copia de la misma carta en la Biblioteca Nacional de Portugal, pero del siglo XIX, cuya signatura es MSS. 207, n. 172 (*op. cit.*, p. 158). El contenido de ambas es el mismo.

57. El autor no explica por qué la fecha en ese año; su copia tampoco lleva año de expedición.

58. Cañas Gálvez, Francisco: Cañas Gálvez, Francisco: «Las Casas de Isabel y Juana de Portugal, reinas de Castilla. Organización, dinámica institucional y prosopografía (1447-1496)», en Martínez Millán, José & Marçal Lourenço, María Paula: *Las relaciones discretas entre las monarquías Hispana y Portuguesa: las Casas de las reinas (siglos XV-XIX)*, vol. 1. Madrid, Ediciones Polifemo, 2008, p. 199.

la perspectiva de la reina<sup>59</sup>, pero hay otra cuestión más reveladora, si se acepta que la carta fue redactada en octubre de 1468. Si según algunas crónicas, como ya hemos advertido, para esas fechas Juana estaba embarazada de Pedro de Castilla<sup>60</sup>, ¿cómo podría la reina defender su honestidad? Tarsicio de Azcona afirma tajante que, en base a esta carta, «se puede asegurar con certeza que, por lo menos hasta los últimos meses de 1468, Juana de Portugal no cayó en ninguna irregularidad extraconyugal»<sup>61</sup>.

Ciertamente, Diego Enríquez del Castillo nada dice del embarazo de la reina cuando huye de Alaejos<sup>62</sup>, pero Alonso de Palencia relata que el rey había enviado a hombres suyos a comunicar a la reina que deseaba encontrarse con ella en Madrid. Esta, que deseaba ocultar el embarazo, ideó su huida de Alaejos, lo que hizo junto a sus doncellas Felipa de Acuña, Isabel de Távora –hija de Álvaro Pires de Távora– y a una tercera, que podría ser Ana Coello. Precisamente, entre los enviados del rey estaba Juan de Porras<sup>63</sup>. Cabría la posibilidad de que, sabiendo de primera mano la situación de la reina, este hubiera sido escogido por Enrique IV para marchar a la corte portuguesa a informar de la conducta de la reina. Si aceptamos la versión de Palencia, la reina estaba siguiendo una estrategia arriesgada, al tratar de defender la legitimidad de su hija ocultando su relación extraconyugal. Sin embargo, creemos que difícilmente la reina habría podido defender su honestidad si ya estaba embarazada de Pedro de Castilla.

Podríamos dudar también del año en el que se ha fechado este documento, pero 1468 sitúa a la reina en Buitrago. Pires de Lima apunta ya a esta fecha basándose en la embajada que Alfonso de Portugal envió a Enrique IV y que encomendó al obispo de Évora y arzobispo de Lisboa, Jorge da Costa, así como a un caballero portugués que él admite que bien podría ser Álvaro Pires. La entrevista tendría lugar con el monarca castellano a su regreso de los Toros de Guisando, es decir, entre septiembre y octubre de 1468<sup>64</sup>. La conclusión a la que podemos llegar es, por tanto, que, en base a este documento, lo probable es que el embarazo de la reina fuese posterior a su estancia en Buitrago, tras su huida de Alaejos, lo que le permitió seguir defendiendo los derechos sucesorios de su hija tras pactar Enrique e Isabel los acuerdos de Guisando<sup>65</sup>.

59. Azcona, Tarsicio de: *op. cit.*, p. 158.

60. Palencia: Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, vol. II, p. 174, y *Crónica anónima*, p. 248.

61. Azcona, Tarsicio de: *op. cit.*, p. 158.

62. Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, p. 309.

63. Palencia, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, vol. II, p. 174, y *Crónica anónima*, p. 248. Hernando del Pulgar sigue esta misma idea en «Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel», en Rossell, Cayetano (ed.): *Crónicas de los Reyes de Castilla*, t. III. Madrid, Imp. M Rivadeneira, 1878, p. 234.

64. Lima, Durval Pires de: «Um documento para a história da 'Triste Rainha'», *Supl. Revista Las Ciencias*, 11, 3 (1947), pp. 585-586. Este autor cita a Hernando del Pulgar, pero no tiene en cuenta que el cronista ya ha relatado que, cuando esa reunión se celebró, la reina estaba embarazada de Pedro de Castilla.

65. El que se haya fechado frecuentemente el embarazo de la reina en 1468 se ha debido a la aceptación de la versión palentina de los hechos sin cuestionar el dato. José Manuel Trelles Villademoros recoge que tanto Andrés como Pedro de Castilla, los dos hijos de Juana y Pedro de Castilla el Mozo, habían nacido en 1470 (veáse *Asturias ilustrada. Primitivo origen de la nobleza de España*, t. III, parte segunda. Madrid, 1760, pp. 21-22. ). A. Paz y Melia recoge la misma noticia, sin citar la fuente, en *Sales españolas, o agudezas del ingenio nacional*, 1ª serie. Madrid, Imp. Fundación de M. Tello, 1890,

Sería también extraño que, estando embarazada, la reina Juana enviase a Luis de Hurtado para denunciar la irregularidad cometida en Guisando a Antonio de Véneris, nuncio legado del papa. De nuevo, el relato de este suceso, que tendría lugar tras reunirse con su hija en Buitrago, es distinto en las crónicas de Diego Enríquez y de Palencia. El primero relata que, cuando Juana se enteró de que Isabel había sido jurada como heredera, dio su poder a Luis Hurtado para, en nombre de su hija, defender sus derechos al trono ante el legado papal. De nuevo, vemos a la reina tomando una iniciativa, enviando a un representante suyo ante un legado papal. Palencia, sin embargo, no menciona esta apelación, lo que anula por completo la actuación política de Juana. Sí lo hace la crónica de Hernando del Pulgar, que relata con pormenores este hecho, ahondando, eso sí, en las relaciones extramatrimoniales de la reina, y dando ya por hecho su embarazo de Pedro de Castilla<sup>66</sup>.

Por otra parte, Palencia tampoco hace referencia a que Juan Pacheco, diseñando una nueva estrategia, trató de convocar una entrevista con el rey de Portugal para cerrar el compromiso de matrimonio de este con Isabel, y de su hijo con la princesa Juana, cosa que sí hace Diego Enríquez<sup>67</sup>, quien señala que los firmantes del acuerdo decidieron que la reina Juana debía asistir a esa embajada, pero que ella se negó, dado el temor que le suscitaba el arzobispo Fonseca. Temía que, si acompañaba a la legación, volvieran a encerrarla<sup>68</sup>. Según la carta de Álvaro Pires de Távora, Juana estaba dispuesta a reunirse con su hermano... Aunque quizá no con el conocimiento del arzobispo de Sevilla.

### 4.3. EL APOYO CASTELLANO: LOS CONDES DE TENDILLA, FIELES SERVIDORES DE JUANA

Dado que la princesa Juana había sido entregada bajo custodia de Íñigo López de Mendoza, una de las principales preocupaciones a partir de ese momento para la reina fue que se respetasen las mercedes hechas a este por sus servicios. Hay que tener en consideración que el conde había sido un firme defensor de los derechos sucesorios de Juana, llegando a apelar a Paulo II tras el nombramiento como heredera de Isabel en Cadalso<sup>69</sup>. Hasta tal punto llegaba el convencimiento de Íñigo López de Mendoza de la legítima causa de la princesa, que clavó una queja en la puerta de la iglesia de Colmenar de Oreja para que estuviese a la vista de la comitiva real, que habría de pasar por ese lugar en su camino a Ocaña, tras el

---

p. xxvii. Según estas obras, Andrés de Castilla (Buitrago, 1470) fue llevado por su abuelo, Pedro de Castilla, al convento de Santo Domingo el Real de Madrid para que fuera criado en secreto por la priora, Constanza, su prima hermana.

66. Pulgar, Hernando del: *op. cit.*, p. 235.

67. Véase nota 78.

68. Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, pp. 313.

69. *Memorias de Don Enrique IV de Castilla*, t. II. Madrid, RAH, 1835-1913, pp. 573-578.

acuerdo de los Toros de Guisando, para conducir allí a Isabel<sup>70</sup>. Si Juana de Portugal seguía siendo el baluarte en la defensa de los derechos al trono de su hija, era de entender que Íñigo López fuese premiado por su lealtad.

Así, el 1 de marzo de 1468, meses antes de los acontecimientos de Guisando, Juana hizo merced de la villa de La Guardia al conde, especificando el servicio prestado por la custodia de su hija, así como al rey y a ella misma<sup>71</sup>. Esta merced se reiteraría tiempo después, pues desde 1469 encontramos cartas del rey Enrique que instan a su cumplimiento, que parece que no se llevaba a efecto por las reticencias del alcalde, Rodrigo de Mendoza. Efectivamente, el 8 de enero de 1469 Juana escribió una provisión al alcalde para que hiciese efectiva la entrega al conde<sup>72</sup>, pero sería el monarca y no Juana quien, insistentemente, escribiese después a Rodrigo para que la ejecutase, incluso bajo la amenaza de graves penas<sup>73</sup>. Estaba claro que la orden de la reina estaba siendo desobedecida, por lo cual el rey tuvo que extender al paciente conde de Tendilla un seguro, con la promesa firme de que la merced que le había hecho su mujer se materializaría, y al alcalde, en enero de 1470, una cédula explicitando las penas –criminales y de pérdida de bienes– que le aplicaba por tan reiterada desobediencia<sup>74</sup>.

A la merced de La Guardia se sumaría la que Enrique IV hizo a Íñigo López de la villa de Peñalcázar, en Soria, en 1469, con su castillo, derechos y jurisdicción, tanto por sus servicios y gastos que había tenido como embajador en el concilio de Mantua, como por los cuidados procurados a su hija Juana durante su custodia<sup>75</sup>. Igualmente, la reina premió a la condesa de Tendilla, Elvira de Quiñones, concediéndole a finales de 1469 las tercias de la villa de Aranda de Duero y su tierra por juro de heredad<sup>76</sup>, que a su vez había recibido Juana de Portugal del monarca. Un año después, la merced fue confirmada por Enrique IV<sup>77</sup>.

Lo interesante de estas actuaciones es que todas las concesiones que se realizaron a los condes de Tendilla pertenecían al patrimonio de la reina, quien estaba poniendo de nuevo al servicio de su lucha política las ciudades bajo su señorío. Enrique IV, por otra parte, las refrendaba, manteniendo la buena disposición

70. No obstante, la posición de los Mendoza se volvió delicada, pues Isabel quedaría desde entonces bajo la protección del marqués de Villena. Isabel era la que pasaba a ser el rehén más ventajoso, según Suárez Fernández, Luis: *Nobleza y monarquía. Entendimiento y rivalidad. El proceso de construcción de la Corona española*. Madrid, 2003, p. 339.

71. La villa de La Guardia había pasado a formar parte de Castilla en 1463 y Enrique IV la había entregado a su mujer, Juana de Portugal. RAH, col. Salazar, 9/808, fol. 21v.

72. *Memorias de Don Enrique IV de Castilla*, doc. 157, pp. 578-582.

73. El 17 de agosto de 1469, en RAH, col. Salazar [ant. M-1] 9/808, fol. 22. José Ramón Díaz de Durana señala tras la muerte de Enrique IV se fortaleció la posición de Rodrigo de Mendoza como alcaide (en «Ruanos, infanzones e hidalgos en Laguardia al final de la Edad Media», en García Fernández, Ernesto [coord.]: *La Guardia y sus fueros*. Vitoria, Diputación Foral de Álava, 2015, p. 142). Efectivamente, su cargo se convirtió en hereditario, pues en 1501 se documenta a su hijo, Antonio de Mendoza, ocupándolo (RGS, leg. 150109, 78).

74. Tanto el seguro como la cédula se conservan en RAH, col. Salazar (ant. M-1), 9/808, fol. 21v y 22.

75. RAH, col. Salazar (ant. M-9), 9/816, fol. 347-351. Igualmente se compensaba una merced no cumplida por Juan II de 300 vasallos procedentes de la tierra y jurisdicción de San Leonardo.

76. El documento está fechado el día 31 de diciembre de 1469. RAH, col. Salazar (ant. M-1), 9/808, fol. 21.

77. Fechada en Segovia el 10 de septiembre de 1470, RAH, col. Salazar (ant. M-1), 9/808, fol. 123-125.

hacia los Mendoza. Entre los monarcas, sin embargo, según Diego Enríquez el desencuentro era total, pues el rey «desamava mucho a la rreyna e la tenía en tanto aborresçimiento, que no se curava della». Juana seguía siendo la culpable de los males que aquejaban al reino, dado que su vida deshonesta habría puesto en tela de juicio la legitimidad de la princesa<sup>78</sup>.

## 5. LOS ÚLTIMOS AÑOS DE LUCHA POR LA LEGITIMIDAD

Nos adentramos ya en una etapa en la que Juana se va a ver cada vez más limitada en su actuación, si bien las fuentes aún nos muestran a la reina activa políticamente, quizá aprovechando el arriesgado paso que había dado Isabel. El 5 de marzo de 1469, la infanta había firmado con Fernando de Aragón las Capitulaciones de Cervera, contraviniendo lo acordado con Enrique IV en las negociaciones de Cadalso-Cebreros sobre su futuro matrimonio, pues Isabel debía informar al rey castellano del candidato elegido<sup>79</sup>, cosa que no hizo. Por ese motivo, Enrique revocó los acuerdos por la desobediencia y el desacato a sus órdenes, pero para poder legitimar a su hija necesitaba a la reina a su lado<sup>80</sup>.

### 5.1. LA ÚLTIMA OPORTUNIDAD PARA JUANA: EL JURAMENTO DE VAL DE LOZOYA

A inicios de 1469 los Mendoza determinaron que su protegida debía también desposarse, pero en sus planes no estaba contar con la reina. Los respaldos con los que hasta el momento contaban no parecía que fuesen tan firmes y leales como ella pensaba. Diego Hurtado de Mendoza, marqués de Santillana, tomó la decisión de casar a la princesa con Juan, príncipe de Portugal, con el desconocimiento de su madre<sup>81</sup>. En el acuerdo participaron Pedro de Velasco, hijo del conde de Haro, el arzobispo de Sevilla, el maestre de Santiago, el conde de Plasencia, el obispo de Sigüenza, Pedro de Velasco y el duque de Alburquerque. Dado que la respuesta de la reina Juana podía ser contraria a estas intenciones, se estableció que fuera el marqués de Santillana el encargado de convencerla y hacer todo lo posible para anular su más que posible oposición. Así, se estableció que él mismo

78. Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, p. 316.

79. Suárez Fernández, Luis: *Enrique IV de Castilla...*, pp. 405 ss.

80. Villarreal González, Óscar: *op. cit.*, p. 166. Igualmente, el matrimonio de Isabel con Fernando sin contar con Pacheco, el conde de Plasencia y el arzobispo Fonseca determinó la ruptura de estos nobles con la infanta y su posicionamiento a favor de Enrique (Val Valdivieso, María Isabel: *Isabel la Católica...*, p. 189).

81. Enero de 1469, conservado en BN, RES/226/24. L. Suárez Fernández cita la reunión de Pacheco, Fonseca y Pedro González de Mendoza para tratar sobre el matrimonio de Isabel con el rey portugués y de Juana con el infante Juan en Villarejo de Salvanés, si bien Isabel había pactado en Guisando que la última palabra sobre su matrimonio la tendría ella (véase *Nobleza y monarquía*, p. 337 y 341).

acompañara a la princesa Juana hasta la frontera con Portugal, junto con el obispo de Sigüenza y Pedro de Velasco. El trato se mostraba tanto más cruel con Juana y su hija por cuanto los implicados se arrogaban potestad para despojar de sus bienes a aquellos que intentaran colaborar con la reina y la princesa para obstaculizar sus planes, independientemente de que pudieran tener algún vínculo de consanguinidad, afinidad, confederación o amistad con ellos. Juana estaba siendo vendida por sus colaboradores, y lo más penoso de todo era que el plan se había elaborado, según los acordantes, por el buen servicio al rey. Tradicionales enemigos se unían entonces para buscar la mejor solución para el reino; pero, aunque Enrique IV parecía apoyar estos tratos, un nuevo giro de guion vino a confirmar que no había dado la espalda completamente a su hija. Diego Enríquez, como señalamos anteriormente, deja constancia de que la relación con la reina no era buena, pero también hace una tajante afirmación sobre la princesa: «jamás el rrey la denegó de hija, antes en público y en secreto syenpre afirmó ser su hija e la tuvo por tal»<sup>82</sup>. Por ese motivo, consintió la vuelta de la reina a la corte, al tiempo que le concedió la ciudad de Salamanca y su castillo para que lo pudiera utilizar como residencia cuando el rey se ausentara<sup>83</sup>.

Este resquicio dejaba la puerta abierta a que la reina pudiera seguir participando de alguna manera en la defensa de los derechos de su hija al trono. Efectivamente, mientras las alianzas entre la nobleza se tejían según sus intereses<sup>84</sup>, quizá por la fuerza que iba adquiriendo el bando isabelino, hay documentación que nos muestra a una reina Juana activa, en búsqueda de la colaboración de los nobles del bando enriquesta, a lo cual encontraba todavía respuestas favorables. En el mismo mes de marzo de 1469, por ejemplo, aparecen como fiadores de un seguro que la reina extendía al licenciado Antón Núñez de Ciudad Rodrigo –contador mayor de las rentas y bienes que la monarca tenía en esa ciudad–, el marqués de Santillana, el conde de Tendilla, el obispo de Sigüenza y Pedro de Velasco<sup>85</sup>. Antón Núñez era un fiel servidor de Enrique IV, y en la defensa de la legitimidad de Juana tendría cierto papel. Intervendría en los actos de Val de Lozoya, de los que hablaremos a continuación, jurando fidelidad como procurador de la ciudad de Salamanca<sup>86</sup>.

82. El cronista afirma que la vida deshonesto de la reina era la que había hecho sospechar a la gente de que la princesa no era su hija, pero de hijos extramatrimoniales no se dice nada. Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, p. 316.

83. El 30 de agosto de 1470 se constata esta entrega en RAH, col. Salazar, 9/833 (ant. M-26), fol. gov-91.

84. En Ocaña, 15 de enero de 1469, firmaban alianzas el marqués de Santillana, el condestable Diego de Velasco y el obispo de Sigüenza con Juan Pacheco (AHNOB, Frías, 14/12). A su vez, el 18 de marzo del mismo año, hacían lo propio el mismo Enrique IV, el arzobispo de Sevilla, el maestre de Santiago y el conde de Plasencia, de una parte, con el marqués de Santillana y el duque de Alburquerque por la otra (AHNOB, Osuna, leg. 1860, n.º 20).

85. El 9 de marzo de 1469. RAH, col. Salazar, 9/662 (ant. K-37), fol. 53 y 53v. Este licenciado Antón Núñez aparece como testigo de la parte castellana de la sentencia dada por Luis XI de Francia para sellar la paz entre Juan II de Aragón y Enrique IV de Castilla, en Bayona el 23 de abril de 1463, así como representante del monarca castellano en la capitulación y tregua firmadas entre los mismos monarcas en Pamplona el 9 de julio de 1464 (*Memorias de don Enrique IV de Castilla*, pp. 261 y 304). A partir de 1469 aparece como contador mayor y miembro del Consejo de Enrique IV (en RAH, col. Salazar, 9/864 [ant. M-58], fol. 205v-212, por ejemplo). Era, por tanto, un hombre de total confianza del monarca castellano.

86. L. Suárez Fernández, *Enrique IV de Castilla. La difamación...*, p. 472. Este autor recuerda que Antón Núñez no era regidor de Salamanca, por lo que su presencia venía dada realmente por sus servicios en la corte.

Igualmente, en mayo, la reina Juana seguía intentando ganar adeptos a su causa, en este caso a Álvaro de Bracamonte y su hermano Juan de Bracamonte, quienes juraron fidelidad y guardar servicio a la reina y a los miembros de su Consejo<sup>87</sup>. Este Álvaro de Bracamonte, –señor de Peñaranda y de Fuente el Sol y regidor de Medina del Campo desde que muriera su padre Álvaro de Ávila en 1435<sup>88</sup>–, había integrado las filas alfonsinas y se había enfrentado en 1465 con las tropas enriqueñas en Ávila<sup>89</sup>. En 1467, este mismo Álvaro de Bracamonte había desposeído de su cargo al proenriqueño Álvaro de Lugo, regidor de Medina del Campo, por virtud de «ciertos poderes» que del infante Alfonso tenía, lo que le sitúa en el bando alfonsino por estas fechas<sup>90</sup>. Sin embargo, como hemos señalado, en 1469 dio la espalda a Isabel. Tal es así, que el 26 de octubre de 1470 aparece su nombre entre aquellos que los reyes, Enrique y Juana, ordenaban que jurasen a su hija como heredera en Val de Lozoya, junto con el mencionado Antón Núñez<sup>91</sup>.

Precisamente, que las actuaciones de Juana no caían en saco roto lo demuestra el éxito político para los monarcas, si bien éxito efímero, que supuso este juramento en Val de Lozoya, que determinaba dejar de reconocer a Isabel como heredera<sup>92</sup>. La cédula firmada por ambos reyes garantizaba el futuro de esa acción al pactar el matrimonio de la princesa con el duque de Guyena, a quien se le reconocían los títulos de príncipe de Castilla y de León y de príncipe de Asturias. La participación del rey de Francia y del cardenal de Albi reforzaba, además, el acuerdo<sup>93</sup>.

Es interesante remarcar que ambos monarcas aparecen en la intitulación de la cédula, y que es Enrique quien declaraba, pública y solemnemente, el reconocimiento de su hija, su «muy cara e muy amada hija legítima e natural», pero que, además, la reina intervino de manera independiente, haciendo igual declaración de la legitimidad de la princesa, para «más clarificar la verdad e confundir e tapar o desechar las vanas y malinas las boses que contra ella se han prorrumpido, divulgado»<sup>94</sup>.

87. 28 de mayo de 1469, en AGS, PR, leg. 11, doc. 88.

88. Franco Silva, Alfonso: «El mariscal Álvaro de Ávila y los orígenes del condado de Peñaranda», *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales* (1985), 5/6, p. 225.

89. Es lo que se refiere en la carta que el infante Alfonso dirigió a Juan Ponce de León el 25 de septiembre de 1465, y que se recoge en *Memorias de Enrique IV*, p. 515. Junto con Álvaro de Bracamonte lucharon Pedro González de Ávila y hombres del arzobispo de Toledo.

90. Alfonso restituyó a Álvaro de Lugo su cargo según consta en el documento fechado en Medina del Campo, de 2 de diciembre de 1467 conservado en AGS, RGS, 146712, fol. 10.

91. El documento conservado en AGS, CCA, DIV, leg. 9, fol. 65, y el transcrito en *Memorias de Enrique IV*, pp. 619-621, no incluyen la escritura en la que prestan juramento numerosos nobles castellanos, entre ellos, Álvaro de Bracamonte (RAH, col. Salazar 9/820 [ant. M-13], fol. 102-104). L. Suárez Fernández señala que Álvaro de Bracamonte se identificó en el juramento como procurador de Ávila, pero que, como Antón Núñez, juró por su papel en la corte, no porque fuera regidor de esa ciudad (en *Enrique IV de Castilla. La difamación...*, p. 472).

92. Isabel había roto, además, las capitulaciones firmadas entre Enrique IV y Alfonso V de Portugal concertando su matrimonio con el portugués el 30 de abril de 1469. Dichas capitulaciones ya recogían la alternativa de Juana si la opción de Isabel no salía adelante. Véase Val Valdivieso, María Isabel del: «El matrimonio como instrumento político. Dos acuerdos matrimoniales para la futura Isabel I de Castilla», en Guance, Arel & Ubierna, Pablo (eds.), *Sociedad y memoria en la Edad Media. Estudios en homenaje a Nilda Guglielmi*. Buenos Aires, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas, 2005, pp. 110 ss.

93. AGS, CCA, DIV, leg. 9, fol. 65. Transcripción disponible en *Memorias de Enrique IV*, pp. 619-621.

94. «Yo la dicha señora reina por mayor conservación del dicho derecho de la dicha princesa doña Juana mi hija

Como señala Villarroel González, Enrique IV afirmó entonces que, si había aceptado la propuesta de Isabel de reconocerla como heredera, era solo porque de esa manera acababa con la división del reino. Por su parte, la reina trataba de restaurar la legitimidad de su hija, lo cual confirma que los rumores sobre la paternidad de la princesa habían hecho ya sus estragos<sup>95</sup>. Era el argumento que habían sostenido los partidarios de Isabel en Cebreros-Cadalso, por lo que era primordial acabar con él. La reina Juana era, por ende, parte indispensable en el acuerdo, pues sin su juramento no había posibilidad de sostener los derechos dinásticos de la princesa. Si el desafecto que expresaba Diego Enríquez era cierto, para Enrique IV no había otra opción que contar con la colaboración de su mujer.

La presencia de Juana en Val de Lozoya fue seguramente un logro para ella, pero no podemos olvidar que la reina estaba en poder de los Mendoza, concretamente del marqués de Santillana, por lo que, aunque no podemos dudar de su papel político, tenemos también que admitir que fue un papel condicionado. Franco Silva nos recuerda cómo antes de la firma de los acuerdos en Val de Lozoya Enrique había hecho importantes concesiones territoriales al marqués de Santillana, lo que hizo posible que este aceptase que el monarca pudiera reunirse con su esposa e hija<sup>96</sup>. No obstante, para Juana, y a la luz de la documentación disponible, su presencia en el acuerdo signado en 1470 en Val de Lozoya pudo significar su última participación personal y efectiva en la cuestión sucesoria.

## 6. CONCLUSIONES

Cuando en 1474 falleció Enrique IV, dejó tras de sí infructuosos esfuerzos por dejar a su hija como heredera del trono de Castilla, pero no menos que los que realizó su mujer, Juana de Portugal. A través de este trabajo, hemos podido comprobar el compromiso de la reina en la lucha por los derechos dinásticos de la princesa, al actuar como embajadora, intermediaria y conciliadora entre la monarquía y el bando antienriqueño, pero también como una reina con decisión propia, que no dudó en enviar legados, emplear la coacción y el castigo o en llevar a cabo la ocupación de una villa para beneficio de su causa. Aun cuando el mayor lastre fueron las acusaciones de adulterio y vida deshonesto que dirigieron contra ella, siguió defendiendo la legitimidad de su hija hasta fechas tan lejanas a la de su

---

de su honor e fama y por más clarificar la verdad e confundir e tapar o desechar las vanas y malinas las boses que contra ella se han prorrumpido, divulgado, e en presencia del dicho rrey mi señor e del rreverendísimo in Cristo padre cardenal de Albi, mi muy caro e muy amado amigo, de los otros embaxadores e procuradores del muy alto e muy poderoso príncipe el rey de Francia [...] Fago juramento a Dios e a esta mi carta e a la señal de la cruz que con mi mano derecha corporalmente toque en las manos del dicho cardenal... que yo so çierta que la dicha princesa doña Juana es fija legitima e natural del dicho rrey mi señor e mía». AGS, CCA, DIV, leg. 9, fol. 65.

95. Villarroel González, Oscar: *op. cit.*, pp. 167-169.

96. Franco Silva, Alfonso: *Juan Pacheco...*, p. 377.

reclusión en Alaejos o su huida de esta fortaleza como 1470, ante representantes propios y extranjeros. Hemos tratado de mostrar, por tanto, que el hecho de que se hiciese recaer en Juana de Portugal la responsabilidad del mayor mal del reino –el de no poder garantizar la continuidad legítima del trono–, no debe empañar el papel que desempeñó en la defensa no solo de su hija o de su propio honor, sino del cuerpo monárquico que conformaba con su marido. No en vano, Juana siempre se consideró, hasta su muerte, reina de Castilla, y a su hija, la legítima heredera.

## BIBLIOGRAFÍA

- Azcona, Tarsicio de: *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, BAE, 1993.
- Azcona, Tarsicio de: *Juana de Castilla, mal llamada La Beltraneja. 1462-1530*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1998.
- Cañas Gálvez, Francisco: «Las Casas de Isabel y Juana de Portugal, reinas de Castilla. Organización, dinámica institucional y prosopografía (1447-1496)», en Martínez Millán, José & Marçal Lourenço, María Paula, *Las relaciones discretas entre las monarquías Hispana y Portuguesa: las Casas de las reinas (siglos XV-XIX)*, vol. I, Madrid, Ediciones Polifemo, 2008, pp. 9-231.
- Carceller Cerviño, María del Pilar: «Los bandos nobiliarios y la carrera política: ascenso y privanza de Beltrán de la Cueva», *Anuario de Estudios Medievales*, 36/2 (julio-diciembre de 2006), pp. 783-801.
- Carceller Cerviño, María del Pilar: «Las cartas autógrafas de Juana de Portugal: testimonios del papel de la reina en el conflicto sucesorio», *Correspondances de femmes et diplomatie: (Espagne, France, Italie, IX<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> s.)*, París, e-Spania Books, 2021.
- Carceller Cerviño, María del Pilar & Villarroel González, Óscar: *La reina y el poder. Catalina de Lancaster*, Madrid, Sílex, 2021.
- Carriazo Rubio, José Luis: «Los Ponce de León y la capitanía de Sevilla», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 131-142.
- Carriazo Rubio, José Luis: *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Fundación Focus, 2018.
- Chicote Pompanin, María Teresa & Fuentes Ortiz, Á.: «¿Una reina en la sombra? Arte, política y persuasión al servicio de Juana de Avis (†1475)», en Olivera Serrano, César: *Castilla y Portugal en la Edad Media, relaciones, contactos influencias (siglos XII-XV)*. Madrid, Dykinson, 2023, pp. 525-572.
- Crónica anónima de Enrique IV de Castilla, 1454-1474*, Sánchez Parra, María Pilar (ed.), vols. I y II, Madrid, 1991.
- Díaz de Durana, José Ramón: «Ruanos, infanzones e hidalgos en Laguardia al final de la Edad Media», en García Fernández, Ernesto [coord.]: *La Guardia y sus fueros*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 2015.
- Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, Sánchez Martín, Aureliano (ed.), Valladolid, 1994.
- Fernández de Bethencourt, Francisco: *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española, Casa Real y Grandes de España*, t. X, Madrid, 1900.
- Foronda, François: «Vers un gouvernement de jure dans la Castille du XVe siècle: les contrats de privanza d'Henri IV de Trastamare», en Foronda, François & Carrasco Manchado, Ana Isabel (coords.): *Du contrat d'alliance au contrat politique. Cultures et sociétés politiques dans la péninsule Ibérique à la fin du Moyen Âge*, Toulouse, Presses universitaires (Méridiennes), 2007, pp. 189-250.
- Franco Silva, Alfonso: «El mariscal Álvaro de Ávila y los orígenes del condado de Peñaranda», *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales* (1985), 5/6, pp. 215-238.
- Franco Silva, Alfonso: «Don Pedro Girón, fundador de la Casa de Osuna (1423-1466)», en García Fernández, Manuel & Iglesias Rodríguez, Juan José (coords.): *Osuna entre los tiempos medievales y modernos, siglos XIII-XVIII*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995.
- Franco Silva, Alfonso: *Juan Pacheco, privado de Enrique IV de Castilla*, Granada, Universidad de Granada, 2011.

- Hechos del Condestable Miguel Lucas de Iranzo*, Carriazo y Arroquia, Juan de Mata (ed.), Madrid, 1940.
- Herrera Casado, Antonio & Suárez de Arcos, Fernando: «Los Mendoza del Infantado, custodiadores de Juana la Beltraneja», *Wad-al-Hayara* 14 (1987), pp. 315-330.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*, Madrid, CSIC, 1973.
- Lima, Douglas Mota Xavier de: *A Diplomacia Portuguesa no Reinado de D. Afonso. V (1448-1481)*, tesis doctoral, Universidade Federal Fluminense, Niterói, 2016.
- Lima, Durval Pires de: «Um documento para a história da 'Triste Rainha'», *Supl. Revista Las Ciencias*, 11, 3 (1947), pp. 579-590.
- Llanos y Torriglia, F. de: «Isabel la Católica y Juana la Beltraneja», *Boletín de la Real Academia*, CXVIII (1946), pp. 207-217.
- Memorias de don Enrique IV de Castilla*, t. II, Madrid, RAH, 1835-1913.
- Monsalvo Antón, José María: «Relaciones entre nobleza y monarquía en el siglo XV: faccionalismo y acción política de los Álvarez de Toledo (Casa de Alba)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 34 (2016), pp. 149-185.
- Morales Muñiz, Dolores Carmen: «Las confederaciones nobiliarias en Castilla durante la guerra civil de 1465», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 455-467.
- Moya García, Cristina: «Versos castellanos para una reina portuguesa. Elogio y vituperio de Juana de Avís, segunda esposa de Enrique IV de Castilla», *Bulletin hispanique*, 124, 1 (2022), pp. 215-230.
- Palencia, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, trad. de D. A. Paz y Melia, Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos*, 1905, 4 vols.
- Palencia, Alonso de: *Gesta Hispaniensi ex Annalibus svorum dierum collecta*, tomo II, libri VI-X, Tate, Brian & Lawrence, Jeremy (eds.), Madrid, RAH, 1999.
- Paz y Melia, Antonio (ed.), *Sales españolas, o agudezas del ingenio nacional*, 1.ª serie, Madrid, Imp. Fundición de M. Tello, 1890.
- Paz y Melia, Antonio: *El cronista Alonso de Palencia*, Madrid, The Hispanic Society of America, 1914.
- Pelaz Flores, Diana: *El poder de las reinas medievales*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2017.
- Pelaz Flores, Diana: *Reinas consortes. Las reinas de Castilla entre los siglos XI y XV*, Madrid, Sílex, 2017.
- Pérez Bustamante, Rogelio & Calderón Ortega, José Manuel: *Enrique IV. 1454-1474*, Palencia, La Olmeda, 1998.
- Pina, Ruy de: *Chronica de el-rey D. Affonso V*, vol. III, Lisboa, Bibliotheca de Classicos Portuguezes, 1902.
- Pulgar, Hernando del: «Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel...», en Rossell, Cayetano (ed.): *Crónicas de los Reyes de Castilla*, t. III, Madrid, Imp. M Rivadeneyra, 1878.
- Suárez Fernández, Luis: *Nobleza y monarquía. Entendimiento y rivalidad. El proceso de construcción de la Corona española*, Madrid, 2003.
- Suárez Fernández, Luis: *Enrique IV de Castilla. La difamación como arma política*, Barcelona, Ariel, 2013.
- Trelles Villademoros, José Manuel: *Asturias ilustrada. Primitivo origen de la nobleza de España*, t. III, parte segunda, Madrid, 1760.
- Val Valdivieso, María Isabel del: *Isabel la Católica princesa 1468-1474*, Valladolid, Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1974.

- Val Valdivieso, María Isabel del: «Los bandos nobiliarios durante el reinado de Enrique IV», *Hispania*, 130 (1975), pp. 249-293.
- Val Valdivieso, María Isabel del: «La sucesión de Enrique IV», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 43-78.
- Val Valdivieso, María Isabel del: «El matrimonio como instrumento político. Dos acuerdos matrimoniales para la futura Isabel I de Castilla», en Guance, Ariel & Ubierna, Pablo (eds.), *Sociedad y memoria en la Edad Media. Estudios en homenaje a Nilda Guglielmi*, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas, Buenos Aires, 2005, pp. 107-117.
- Villarroel González, Óscar: *Juana la Beltraneja. La construcción de una ilegitimidad*, Madrid, Sílex, 2014.



# FUENTES Y METODOLOGÍA PARA LA HISTORIA DE LOS ARCHIVOS MEDIEVALES: EL FONDO DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE CARBAJAL (LEÓN, ESPAÑA)

## SOURCES AND METHODOLOGY FOR THE HISTORY OF MEDIEVAL ARCHIVES: THE MONASTIC RECORDS OF SANTA MARÍA DE CARBAJAL (LEÓN, SPAIN)

Rafael Ceballos Roa<sup>1</sup>

Recepción: 2023/03/19 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/09/19 ·

Aceptación: 2023/10/03

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfii.37.2024.37166>

### Resumen

El estudio de los archivos medievales puede abordarse desde muy diferentes ópticas. Desde la perspectiva de la archivística, resulta interesante analizar aspectos como la instalación de los documentos, la descripción y la clasificación utilizada en cada momento. El documento, en su unión información y soporte, se muestra como fuente principal para la historiografía del archivo. Las noticias halladas en documentos o las evidencias que la práctica archivística ha dejado sobre el fondo, tales como notas dorsales o las manipulaciones de los soportes para su instalación, permiten reconstruir, en parte, la historia archivística de fondos medievales. Aplicada al caso del fondo monástico de Santa María de Carbajal (León), se presenta en este trabajo una metodología apropiada para el estudio de la historia de archivos medievales, que se ha mostrado eficaz en su adaptación a diferentes fondos; dado la falta de estudios o manuales sobre archivística medieval, resulta interesante el análisis de la praxis archivística llevada a cabo en los archivos.

---

1. Universidad de León. C.e.: [rcebr@unileon.es](mailto:rcebr@unileon.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5531-3675>

## Palabras clave

Archivos medievales; archivos monásticos; historia archivística; monasterio de Santa María de Carbajal (León, España); notas dorsales.

## Abstract

The study of medieval archives can be approached from very different perspectives. From the archival perspective, it is important to analyse aspects such as the placement of the documents, the description and the classification used at each moment. The document, in its combination of information and medium, is revealed as the main source for the history of the archive. The news found in documents or the evidence that archival practice has left on the collection, such as notes on the back side or the manipulation of the media for its arrangement allows us to reconstruct, in part, the archival history of medieval collections. By using these indicators in the case study of the monastic records of the monastery of Santa María de Carbajal (León), this paper advances a practical methodology for the study of the history of medieval archives. Due to the lack of previous studies and manuals on medieval archives, the analysis of the archival practice in history is suitable for the study of different types of archival collections.

## Keywords

Medieval Archives; Monastic Archives; History of Archives; Monastery of Santa María de Carbajal (León, Spain); Backside Notes.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

Una de las vías de estudio más interesantes en el ámbito de la archivística, y más concretamente de la historia de la archivística, es la de los archivos medievales. Buena parte de la documentación de esta época ha llegado hasta nuestros días y es posible realizar buenos estudios diplomáticos, paleográficos, sobre la elaboración de los documentos, las fórmulas, las tipologías, las cancillerías e incluso la tradición documental. Resulta, no obstante, más complicado adentrarse en la historia del archivo, abordando temas como la organización, la descripción o el depósito de los fondos, especialmente para el periodo que abarca la Edad Media.

Una de las fuentes más interesantes para acercarse al estudio de los archivos medievales son los cartularios. Sin ahondar en la cuestión relativa a la función para la que fueron creados o el uso que se les dio, como instrumento de gestión, su análisis puede ser afrontado de diferentes maneras, centrándose en el autor o compilador, en el cartulario como tipo documental específico o desde la óptica de las ciencias y técnicas historiográficas.<sup>2</sup> No obstante, muchos autores reivindican su estudio desde la perspectiva archivística, poniendo de relieve la estrecha relación entre cartulario y archivo.<sup>3</sup> Incluso, la profesora Mendo señala que el cartulario es un instrumento para la organización del archivo.<sup>4</sup> La realidad es que un archivo no es solamente un conjunto de documentos producidos en el ejercicio de las funciones de una persona física o jurídica. Un archivo es, efectivamente, ese conjunto de documentos, pero debidamente organizados y conservados para su uso. Un archivo es, además, el lugar donde se depositan esos documentos y, más ampliamente, la institución encargada de su funcionamiento, lo que incluye, además de documentos y depósito, a los archiveros. Y estos aspectos también deben ser tenidos en cuenta en el estudio histórico de los archivos, incluso a través de sus códices diplomáticos. Lamentablemente no se conservan cartularios de todos los archivos medievales.

Además de estos códices diplomáticos, en ocasiones han pervivido otros elementos del archivo que pueden servir para el estudio de algunos aspectos, como mobiliario o espacios destinados a depósito. Sirvan de ejemplo el maravilloso armario del archivo de la catedral de León, fechado entre los siglos XIII-XIV, o el

---

2. Sánchez Mairena, Alfonso: «Propuesta metodológica para el estudio de los cartularios medievales», en Arízaga Bolumburu, Beatriz et alii (eds.): *Mundos medievales: espacios, sociedad y poder; homenaje al profesor José Ángel García de Cortazar y Ruiz de Aguirre*. Santander, Universidad de Cantabria, 2012, p. 217.

3. Geary, Patrick: «Entre gestion et gesta» en *Les cartulaires: actes de la Table ronde organisée par l'Ecole Nationale des Chartres et le G.D.R. 121 du C.N.R.S. Paris, 5-7 décembre de 1991*. Guyotjennin, Olivier; Morelle, Laurent y Perisse, Michel (eds.), Paris, Ecole des Chartres, 1993, pp. 241-256; o Mendo Carmona, Concepción: «Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística», en *Jornadas científicas: documentación jurídico-administrativa, económico financiera y judicial en el reino castellano-leonés (S. X-XIII)*, Madrid, Universidad Complutenses, 2002, pp. 165-89, por ejemplo.

4. Mendo Carmona, Concepción: «El cartulario como instrumento archivístico», *Signo: revista de historia de la cultura escrita*, 15 (2005), p122.

nicho excavado en la pared de la sacristía de la iglesia salmantina de San Martín de Tours indicando su función archivística.

Para el caso que se presenta en este trabajo, el archivo del monasterio de Santa María de Carbajal (en adelante ASMC),<sup>5</sup> desgraciadamente no se ha conservado, del periodo medieval, ni códices diplomáticos, ni mobiliario, ni siquiera el propio edificio monástico. No obstante, como se verá a continuación, sí es posible averiguar ciertas facetas de la historia de su archivo.

La comunidad monástica femenina que hoy habita en el monasterio benedictino de Santa María de Carbajal tiene su origen a mediados del siglo X en un cenobio erigido junto al palacio real leonés, a instancias del monarca, para albergar, entre otras, a las mujeres solteras y viudas de la familia real.<sup>6</sup> Tras diferentes advocaciones y localizaciones en la urbe leonesa, en el año 1148 se traslada esa comunidad femenina a la localidad de Carbajal, situada una legua al norte de León, de la que tomará su nombre hasta nuestros días, instalándose en el monasterio de Santa María, que hasta esa fecha acogía una comunidad de canónigos regulares escindidos del cabildo catedralicio.<sup>7</sup> Permaneció la comunidad en este pueblo hasta diciembre de 1600, año en que regresa a la ciudad de León, al barrio del Mercado, donde hoy permanece.

Los fondos de Santa María de Carbajal actualmente se encuentran depositados en dos archivos diferentes. Una parte de la documentación se custodia en el propio monasterio, pero otro importante volumen está depositado en el Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN) debido a que fue incautado por el Estado durante el proceso desamortizador del siglo XIX.<sup>8</sup> La documentación medieval fue objeto de una edición llevada a cabo por el profesor Santiago Domínguez Sánchez, y está compuesta de doscientos setenta y cuatro documentos fechados entre 1093 y 1461.<sup>9</sup> Además de la documentación editada por el profesor Domínguez, otros trabajos realizados sobre los fondos de Santa María de Carbajal dieron como fruto la localización de dos documentos medievales inéditos; uno de ellos se encontraba dentro de un libro del archivo y el otro en el AHN erróneamente atribuido al archivo de un convento de agustinas.<sup>10</sup> El uso del papel como principal soporte, la burocratización de los procesos

5. Las signaturas empleadas en el Archivo de Santa María de Carbajal, y que se siguen en este trabajo, es el siguiente: los pergaminos están numerados siguiendo un orden cronológico y van precedidos de una «P»; los libros de archivo van precedidos de una «L» y la signatura de los documentos está compuesta de dos números separados por un punto que indican la caja de archivo, el primero, y la posición del documento dentro de dicha caja el segundo.

6. Se hace una visión completa de la historia del monasterio en Colombás Lull, García María: *San Pelayo de León y Santa María de Carbajal: Biografía de una comunidad femenina*, Zamora, Ediciones Montecasino, 1982.

7. Suárez González, Ana Isabel: «El Concilium de Palencia de 1148 y San Isidoro de León (a propósito del documento ASIL 146)», en *Actas del III Congreso de Historia de Palencia, volumen II, Historia medieval: fuentes documentales, sociedad y economía e Historia de las instituciones*, Palencia, 1995, pp. 299 - 303.

8. El Real Decreto por el que se ordena la incautación de documentos y otros objetos culturales de los monasterios tiene fecha de 8 de marzo de 1836 (*Gazeta de Madrid* n° 444 del jueves 10 de marzo de 1836) y la relación de bienes que se incautaron está firmada en 24 de agosto de 1836, Archivo Histórico Nacional (AHN), Sección Clero, Legajo 2507).

9. Domínguez Sánchez, Santiago: *Colección documental del monasterio de Santa María de Carbajal (1093 - 1461)*, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro, 2000.

10. Ceballos Roa, Rafael: «De notas dorsales y documentos 'rescatados': un original inédito del siglo XII», *Lope de Barrientos: Seminario de cultura*, 12-13 (2019-2020), pp. 95-107.

y la propia organización del Estado moderno provocaron que la documentación del archivo monástico experimentase un incremento notable a partir del siglo XVI, lo que motivó una mejora en las prácticas archivísticas, que alcanzaron su apogeo en el tercer cuarto del siglo XVIII. Los instrumentos del archivo, el mayor volumen documental, y las numerosas noticias existentes facilitan, de alguna manera, el estudio de archivo durante ese periodo. Se cuenta con un inventario de escrituras de 1568 que ha sido motivo de un estudio ya publicado.<sup>11</sup> Sin embargo, para el caso de la época medieval, marcada por unas técnicas archivísticas muy arcaicas y, en el caso del ASMC, la ausencia de cartularios, mobiliario e incluso el propio edificio, la aproximación a la historia archivística resulta más dificultosa.

Se propone, como objetivo principal del presente trabajo, la aproximación a la historia archivística del fondo medieval del monasterio leonés de Santa María de Carbajal. Para ello, se establecen, como metas específicas, la identificación y datación de las notas dorsales de los documentos medievales, el análisis de su contenido, su reflejo en códices diplomáticos, el análisis de los pliegues sobre los pergaminos para su depósito y la búsqueda de noticias sobre el archivo en diversas fuentes.

Se muestra en este trabajo la metodología y las fuentes empleadas en el estudio de la historia del fondo medieval del ASMC.

## 2. METODOLOGÍA

Como se ha indicado anteriormente, la ausencia de códices diplomáticos medievales del ASMC propicia que las unidades documentales se configuren como la principal fuente de información sobre la historia del archivo monástico. Las prácticas archivísticas para la correcta gestión documental dejaron huellas y evidencias en los soportes que permiten reconstruir, en parte, dichas técnicas. No obstante, en primer lugar, resulta imprescindible un buen conocimiento de la administración del organismo productor. El archivo, como herramienta de trabajo para la gestión, «es un reflejo material de la organización y administración de la institución»,<sup>12</sup> en este caso el monasterio de Carbajal, motivo por el que se convierte en custodio de la memoria del mismo. Así pues, el conocimiento del aparato administrativo y la organización funcional del productor resulta imprescindible para el entendimiento de su archivo.

Una vez asumido y superado este necesario punto de partida, el estudio de anotaciones marginales y dorsales fijadas en los propios pergaminos, y de las

11. Ceballos Roa, Rafael: «El Inventario de escrituras de 1568 del monasterio de Santa María de Carbajal (León)», en Carrasco Lazareno, María Teresa; Canorea Huete, Julián y López Gómez, Érika (eds.), *De memoria scribenda et custodienda. Miscelánea de estudios sobre archivos catedralicios, monásticos y de las órdenes militares hispanas*, Madrid, Ergástula, 2022, pp. 145-180.

12. Rodríguez de Diego, José Luis: *Instrucciones para el gobierno del Archivo de Simancas (1588)*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1989, p. 14.

manipulaciones sobre los documentos para su depósito se configuran como principal metodología de trabajo, aunque no la única, fijando el fondo documental como fuente y a la vez objeto de estudio. Las noticias sobre el archivo y menciones sobre aspectos de su funcionamiento resultan sumamente interesantes, pero a veces difíciles de encontrar. En el caso de Santa María de Carbajal han sido muy escasas aunque enriquecedoras.

## 2.1. ESTUDIO DE LAS NOTAS DORSALES Y MARGINALES

En el fondo medieval de Santa María de Carbajal son muy escasas las anotaciones que se encuentran en los márgenes de los documentos. Se limitan, casi exclusivamente a indicar la autoría del documento cuando éste es real, y están consignadas en época moderna, probablemente finales del siglo XVI.

Son mucho más numerosas las notas plasmadas en el dorso de los documentos, realizadas por diferentes motivos. Las anotaciones más interesantes, para el estudio propuesto, son las de carácter administrativo y archivístico, llevadas a cabo para la recuperación de los documentos, mediante observación directa de los mismos, sin que fuera necesaria la consulta del documento sin su manipulación, consiguiendo información sobre su utilidad, la falta de ésta, o las cantidades a cobrar en virtud del negocio recogido en ese soporte.<sup>13</sup> El uso administrativo y archivístico de estas notas queda patente por su contenido mismo, pero no solo durante la primera edad del documento, su etapa activa, sino también en etapas posteriores. Es el caso de un documento de 1381,<sup>14</sup> que en un trabajo archivístico llevado a cabo sobre el fondo monástico en 1772 no pudo ser descrito utilizando el texto del documento, por su deficiente estado de conservación, y se reseñó utilizando una nota dorsal, como consta en el *registro* elaborado en esa fecha:

«El ynstrumento que está aquí no se puede leer por hallarse su letra mui gastada, el que se otorgó ante Fernando Arias, notario, y por una nota que está a las espaldas, parece ser un trueque de unas casas a la Calle de la Cochillería y calle de san Ysidro de esta ciudad de León, y solo se percibe tener parte en dichas casas el convento de Carvajal».<sup>15</sup>

Sin embargo, también se encuentran anotaciones cuyo contenido parece menos importante, como pruebas de escritura, de tinta, de instrumento escriptorio, incluso hemos hallado un «boceto» de un *signum regis* a punta de plomo (figura 1).<sup>16</sup> También

13. Sobre el uso archivístico de las notas dorsales, frente a las noticias que se usaban a modo de minuta para la posterior confección del documento, Concepción Mendo lo fundamenta atendiendo a la posición de la nota, la letra empleada y el contenido de las mismas. Mendo Carmona, Concepción: «El pensamiento archivístico medieval: una página de la historia de la cultura a través del fondo documental de la catedral de León», en Soto Rábanos, José María (coord.): *Pensamiento medieval hispano: homenaje a Horacio Santiago-Otero*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1998, pp. 604-605.

14. AHN, Clero, carp. 830, nº 9.

15. Archivo Santa María de Carbajal (ASMC) L9.

16. ASMC P35.

son muy abundantes las restas, realizadas con números arábigos, de treinta y ocho sobre el año de la data, cuando ésta fue dada según la era hispánica para reducirla al calendario actual.

Uno de los problemas que dificulta el estudio de las notas dorsales es el grado de conservación de las mismas. Eran escritas en la parte del pelo del pergamino que, en el caso de los documentos de archivo, no se preparaba para recibir escritura ya que el documento se redactaba sobre el lado de la carne, reservando el dorso para protección del propio documento, como se comentará más adelante. Además de quedar expuesta esta parte al roce y a la suciedad, era la manipulada por los usuarios. En múltiples casos se pueden observar restos de tinta de lo que fue una anotación, pero de imposible lectura ni reconstrucción de su contenido.



FIGURA 1. DORSO DEL DOCUMENTO P35 DEL ASMC, EN EL QUE SE PUEDE OBSERVAR EL BOCETO DEL *SIGNUM REGIS* HECHO CON PUNTA DE PLOMO. Foto del autor

No obstante, es muy alto el porcentaje de notas dorsales conservadas y legibles. Fue habitual que en vuelto de un mismo documento se fijasen varias anotaciones en

diferentes fechas (figura 2), pudiendo ser alguna de ellas coetánea a la *conscriptio* del diploma. Al analizar toda la documentación conservada de un mismo fondo es interesante establecer si las notas realizadas con posterioridad a la escrituración del negocio responden a trabajos puntuales sobre algún pergamino o, por el contrario, a «campañas de anotaciones» que afectan a un gran número de piezas del archivo (figura 3).<sup>17</sup> Para abordar su estudio es importante establecer la estratigrafía de las anotaciones hechas sobre el total de los fondos. Se puede datar la consignación de los apuntes analizando el tipo de escritura utilizada, lo que permite la configuración de grupos de anotaciones bajo un criterio cronológico, pudiendo así identificar las campañas de descripción llevadas a cabo en el archivo.

En el caso de Santa María de Carbajal se definieron seis grupos de notas sobre los pergaminos. El primero con apuntes realizados en fechas próximas a la elaboración de los documentos entre finales del siglo XII y mediados del XIII; un segundo grupo con anotaciones en escritura gótica documental de tipo «albalaes» entre la segunda mitad del siglo XIII y el XIV; el tercer grupo, también ejecutadas con gótica documental, pero de tipo procesal, fechadas entre los siglos XV y XVI; se

17. Utilizo la expresión «campaña de anotación» acuñada por Geley en Geley, Mathilde: «Conservation et traitement des actes à l'abbaye des Vaux-de-Cernay (XII<sup>e</sup>-XIV<sup>e</sup> siècle)», *Les pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes (XII<sup>e</sup> - milieu du XVI<sup>e</sup> siècle): Produire, échanger, contrôler, conserver*, Paris, Somogy, 2016. pp. 241-256.

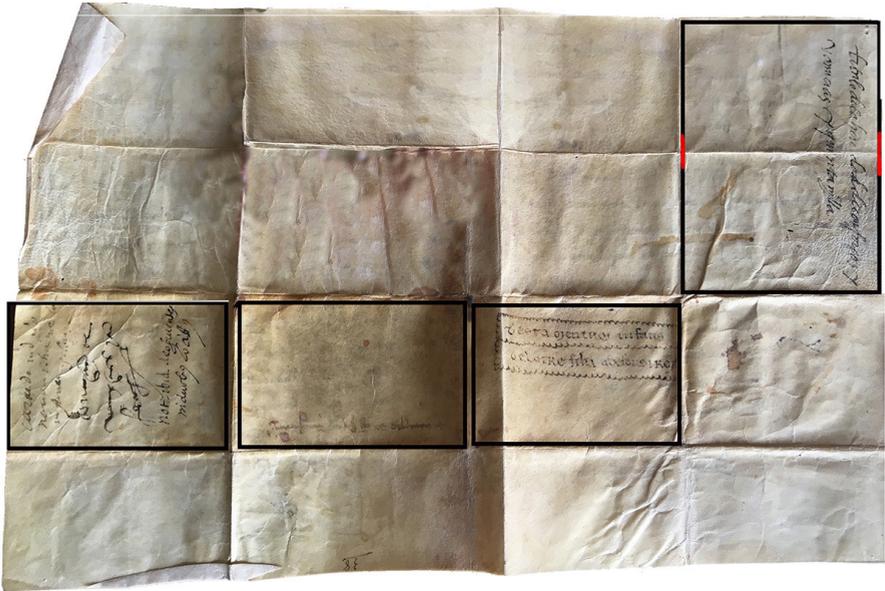


FIGURA 2. DORSO DEL DOCUMENTO P1 DEL ASMC EN QUE SE PUEDEN OBSERVAR ANOTACIONES DE DIFERENTES FECHAS Y SU RELACIÓN CON LOS PLIEGUES, INCLUSO LA DESVIACIÓN DEL PLIEGUE CENTRAL MODIFICADO EN EL SIGLO XVIII PARA EL ENCAMISADO, AFECTANDO A LA NOTA MÁS ANTIGUA Y COETÁNEA AL DOCUMENTO. Foto del autor

localizaron multitud de anotaciones realizadas en escritura humanística cursiva, que se podrían fechar en la segunda mitad del siglo XVI, pero que su estudio reveló que fueron fruto de dos campañas diferentes llevadas a cabo en esta fecha. Dos ejecuciones diferentes de la escritura y el hecho de que una de ellas con frecuencia complementa anotaciones de la otra, pero en ningún caso al revés, facilitó el orden cronológico de ambos grupos. Pudimos acotar más la fecha de ejecución de las anotaciones más antiguas de estos dos grupos, dado que parece que coincidió con la elaboración en 1568 del inventario de escrituras ya mencionado, deducción obtenida tras el análisis comparativo de la escritura empleada en estas notas del cuarto grupo y de dicho inventario. Por último, se identificó un sexto grupo de anotaciones en letra humanística propia de la segunda mitad del siglo XVIII y que podría coincidir, esta campaña de anotaciones, con una reorganización del archivo que sabemos se llevó a cabo en 1772.

Una vez establecida esta estratigrafía relativa a las notas dorsales, de cada uno de los grupos identificados se analizaron diferentes aspectos, como los criterios seguidos en la descripción de los documentos, calidad en el análisis de contenido de la misma, ubicación dentro de la pieza de pergamino, porcentaje de documentos afectados, y motivo por el que algunos diplomas recibieron más anotaciones que otros.



FIGURA 3. VARIAS NOTAS DORSALES PERTENECIENTES A UNA MISMA CAMPAÑA DE ANOTACIÓN. Foto del autor

También se han estudiado las anotaciones en la documentación en papel. De la misma manera que sobre los pergaminos, el análisis del contenido de estas anotaciones se ha realizado tras la datación de las mismas, pudiendo así determinar los momentos en los que el archivo monástico fue objeto de reorganización y los diferentes criterios utilizados en la organización del mismo. No obstante, dado que todos los documentos escritos sobre este soporte son posteriores a 1500 y exceden así al marco cronológico establecido para este trabajo, no se presentarán las conclusiones obtenidas tras su análisis.

Las notas más antiguas, las ejecutadas al tiempo de la elaboración del documento, o en fechas cercanas, además de poco frecuentes en este fondo, no tienen un patrón común en cuanto a su redacción, aunque sí en cuanto a su ubicación, en

el centro del dorso. Algunas mencionan el propio documento con expresiones tales como «*Testamentum*»<sup>18</sup>, «*Karta*»<sup>19</sup> y «*Kartulam*».<sup>20</sup>

Tan solo tres casos recogen la autoría del diploma, con más o menos detalle: «*infans Geloire filia Adefonsi regis*»<sup>21</sup>, «*Dompna Azenda*»<sup>22</sup> y «*Pedro Martini et Maria Pelaiz*».<sup>23</sup> No parece que la pertenencia a la familia real pueda ser un criterio de selección, ya que solamente un documento de origen real indica su autor en el dorso.

Un dato que señalan algunas notas, y que será el criterio más extendido en posteriores campañas, es el topónimo referente al lugar al que afecta el negocio contenido en el documento.

En cualquier caso, como se ha indicado, son muy escasas las anotaciones tan tempranas y, dada la falta de patrón, se intuye una técnica archivística poco elaborada. Se puede pensar que el volumen del fondo, en esta época, no exigía un método de trabajo más complejo, en el que la manipulación directa y revisión ocular de los documentos bastaba para su recuperación.

Las notas dorsales del siguiente grupo, consignadas entre finales del XII y el XIV, aunque más numerosas que las anteriores no afectan a un gran porcentaje de unidades documentales. Sin embargo, sí reflejan algo más de homogeneidad en su contenido. Casi la totalidad de las mismas mencionan el topónimo, siendo prácticamente inexistente la mención a la autoría. En torno a la mitad utilizan la expresión «carta» para comenzar la anotación y tan solo un par de ejemplos recoge el tipo de negocio, una «donación»<sup>24</sup> y una «venta»<sup>25</sup>, no mencionándose en ningún caso más.

En cuanto a la ubicación de las notas por el pergamino, ya no solo se sitúan en el centro, como las anteriores, sino que pueden estar consignadas en cualquier otra parte de la pieza.

Las anotaciones en escritura procesal son muy numerosas, afectan a la mayoría de los documentos. Su redacción responde a un patrón claro y muy simple, reducido, en la mayoría de los casos, al topónimo. Apenas se indica de alguna manera en algún documento la tipología, señalando un aniversario,<sup>26</sup> dos privilegios,<sup>27</sup> tres donaciones<sup>28</sup> y un fuero.<sup>29</sup> En unos pocos casos se menciona el objeto del negocio, haciendo referencia a unas «casas de León», «viñas» y «tierras».<sup>30</sup> Desaparece

- 
18. ASMC P1.
  19. ASMC P21.
  20. AHN, Clero, carp 825, nº 20.
  21. ASMC P1.
  22. AHN, Clero, carp 825, nº 6.
  23. AHN, Clero, carp 826, nº 14.
  24. ASMC P55 y P225.
  25. ASMC P106.
  26. AHN, Clero, carp. 826, nº 2.
  27. ASMC P77 y AHN, Clero, carp. 826, nº 22.
  28. ASMC P1, P71 y P83.
  29. ASMC P270
  30. ASMC P21, P44 y P245; AHN, Clero, carp. 825 nº 9 y nº 2, y carp. 826 nº 7.

casi por completo el uso de la palabra carta, o similares, para referirse al propio documento. Las notas se disponen indistintamente en cualquier parte del dorso del pergamino.

También muy numerosas, aunque en menor número que las anteriores, son las anotaciones pertenecientes al primer grupo de las realizadas con escritura humanística. Si bien nunca se omite el topónimo, rara vez aparece solamente éste, siendo la redacción de estas notas más completa que las de campañas anteriores. En casi todos los casos se hace mención al dispositivo del documento, siendo frecuentes los términos para referirse a ventas, donaciones y permutas o simplemente «título» y, con menos frecuencia, a fueros, libertades, privilegios, mercedes o concordias. Se alude al objeto en varias anotaciones, utilizando el genérico «heredad» especialmente si se engloban en el documento varias propiedades de diferentes tipos, y en algunas ocasiones se especifica la naturaleza del bien, señalando casas, viñas, tierras majuelos, suelos, o iglesias. Son escasas las referencias a los intervinientes. Todas las notas realizadas en este momento se consignaron en los bordes de los pergaminos.

La siguiente campaña identificada, que estimamos muy cercana en el tiempo a la anterior, parece destinada a revisar y completar anotaciones anteriores. Se indican ocasionalmente autor o destinatario, se añade la expresión «carta de» o se hacen aclaraciones como «es carta de concabación partida»<sup>31</sup>. En esta campaña también se introducen algunos comentarios sobre la gestión, indicando cantidades a recibir por causa del negocio contenido. Como en el caso anterior, estas anotaciones están situadas próximas a los márgenes de los pergaminos.

El último grupo de notas, escritas un siglo después que las anteriores, en ocasiones se destina a completar anotaciones ya hechas, señalando el tipo de bienes o alguno de los intervinientes, y en dos ocasiones la data.<sup>32</sup> Se ha localizado una única nota que hace referencia a la signatura, perteneciendo ésta a la reorganización que se hizo del archivo a finales del siglo XVIII.<sup>33</sup> Las descripciones del contenido son más completas y con redacción más elaborada que las realizadas anteriormente, señalando el lugar donde radica el bien, a veces la tipología, el autor, el destinatario y el tipo de bien contenido en el negocio. En algunos casos estos *regesta* son muy completos.

Se ha intentado averiguar qué motivó que unos documentos contengan más notas dorsales que otros y, aparentemente, recibieran más atención por parte de archiveros y gestores del patrimonio. Se han analizado autores, tipologías de documentos y de bienes e incluso áreas geográficas donde se ubican los bienes y no se ha alcanzado ninguna conclusión al respecto. Sí es cierto que el documento con mayor cantidad de anotaciones contiene un privilegio rodado otorgado por

31. ASMC P85.

32. ASMC P 65 y P184.

33. ASMC P21, indica la pertenencia del pergamino al «Legajo 2º número 1».

Fernando II por el que donó al monasterio una propiedad en Vega de Infanzones, pueblo del que recibía numerosas rentas, pero casi mismo número de anotaciones recibieron otros documentos con una importancia aparentemente menor. Pérez Recio y Burón Castro apuntan un caso similar en su trabajo sobre las notas dorsales del archivo catedralicio legionense, al no poder aclarar por qué algunos documentos no recibieron notas de los archiveros.<sup>34</sup>

## 2.2. LA INSTALACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Como ya se ha comentado, la desaparición del edificio medieval del monasterio imposibilita cualquier intento de acercamiento al posible depósito del archivo. La ausencia de noticias coetáneas sobre el mismo hace que tan sólo se pueda especular sobre la ubicación del archivo de los documentos. En el ámbito monástico, la asimilación del archivo con el tesoro de la comunidad supuso, frecuentemente, que se situase en lugares cercanos a la iglesia, como alguna torre,<sup>35</sup> la sacristía o alguna capilla.<sup>36</sup> La noticia más antigua en cuanto a la instalación de los documentos la facilita el inventario de escrituras compuesto en 1568 el que, por dos veces, señala que los documentos están guardados en un arca cuadrada de nogal, un mobiliario habitual en la custodia de este tipo de tesoros y que se puede suponer que se utilizaba con anterioridad a esa fecha. Esa asimilación del tesoro documental con el otro, más económico, se perpetúa hasta el siglo XIX. Se conservan en el ASMC libros de contabilidad del archivo en los que se asentaba la entrada y salida de dinero del arca siendo, además, la archivera la responsable del control del efectivo.

Sin la certeza sobre el contenedor de los documentos ni su localización en el recinto monástico, sí se pueden aportar datos sobre la manera en la que los diplomas se conservaron. Siguiendo las prácticas comunes a otros archivos similares, los pergaminos, tras recibir la escritura del documento, eran doblados de manera que el texto, fijado en la cara de la carne de la piel, quedase protegido del roce, la suciedad y la manipulación. La manera más frecuente de llevar a cabo este cerrado de los documentos era realizando un primer pliegue por la mitad del pergamino por su «ecuador», en sentido horizontal, doblando nuevamente el

34. Burón Castro, Taurino y Manuel Pérez Recio: «El archivo de la catedral de León: Ensayo sobre su historia y organización», en Paniagua Pérez, Jesús y Ramos, Felipe (coords.): *En torno a la Catedral de León: Estudios*, León, Universidad de León, 2004, p. 112.

35. Aunque son muy numerosos los casos conocidos en los que el archivo se situaba en la torre del monasterio, sirva de ejemplo el de la colegiata de San Isidoro de León, cuyo depósito documental estaba en el segundo cuerpo de la «torre del gallo» (Suárez González, Ana Isabel: «Iniciativas archivísticas en San Isidoro de León durante la segunda mitad del siglo XVI», en Morán Suárez, María Antonia y Rodríguez López, María del Carmen (coords.): *La documentación para la investigación: Homenaje a José Antonio Martín Fuertes*, León, Universidad de León, 2002, vol. II, p. 630).

36. Carrasco Lazareno, María Teresa: «El Archivo conventual de Santo Domingo el Real de Madrid. Los Fondos y su organización (Siglos XIII al XIX)», *Lope de Barrientos, Seminario de Cultura*. 2 (2009), pp. 33-72

resultante a la mitad y en el mismo sentido. A continuación, se llevaba a cabo el mismo proceso en sentido contrario. El resultado era una disminución sustancial del tamaño del diploma y, al desdoblarse el documento, una parrilla de dieciséis espacios delimitados por los pliegues. Este sistema de plegado es el que se llevó a cabo en la gran mayoría de los documentos de Santa María de Carbajal, si bien, los diplomas de dimensiones especiales siguieron otros patrones diferentes, aunque muy similares, variando el número de dobleces en uno u otro sentido.

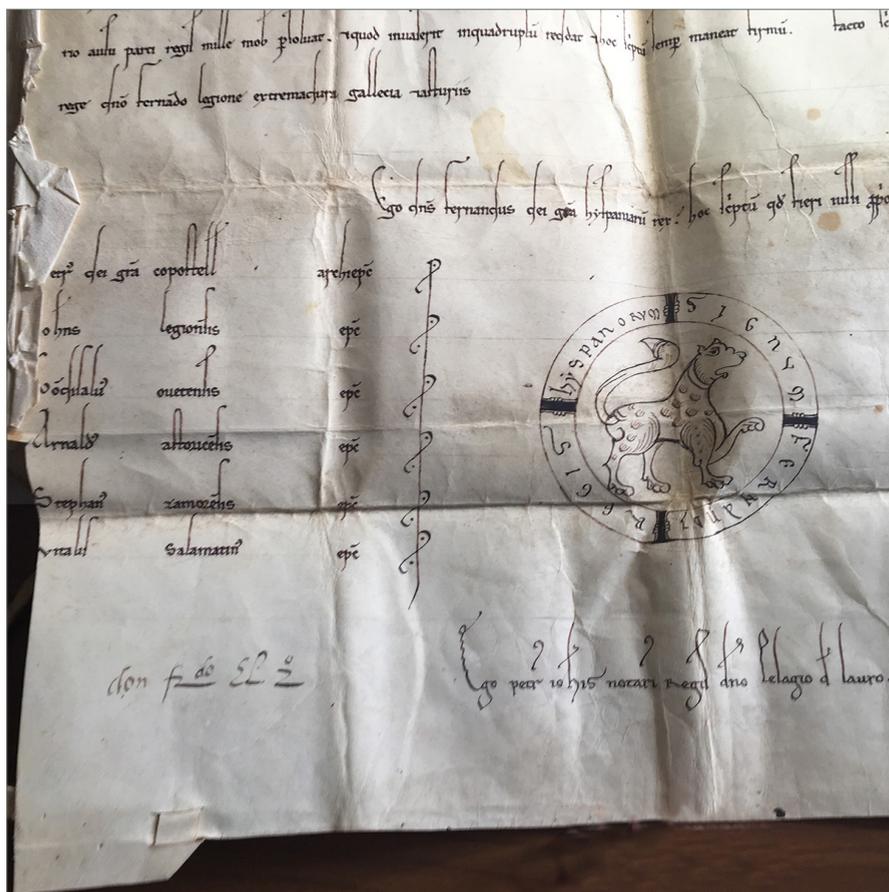


FIGURA 4. DETALLE DEL DOCUMENTO P35 DEL ASMC, EN EL QUE SE OBSERVA LA TIRA DE RETENCIÓN Y LA AMPUTACIÓN DEL PERGAMINO EN SU MARGEN IZQUIERDO PARA SU ENCAMISADO. Foto del autor

La rigidez de este soporte hacía necesario un sistema de fijación que impidiese al documento su desdoblado involuntario, tendente a recuperar su estado inicial. El sistema más extendido era cortar una tira del propio pergamino de uno de sus márgenes sin que llegase a separarse del todo, denominada por algún autor «tira

de retención»,<sup>37</sup> y con ella atar y fijar el plegado. En el ASMC se conserva un único documento que mantiene completa esta pieza, pero se han localizado restos de las mismas en casi la mitad de los pergaminos (figura 4). Quizá el motivo de que este ejemplar haya perdurado sea que se realizó una incisión en el pergamino por la que se introdujo la tira de retención, formando un nudo que fortalecía la resistencia de la misma, al modo que explica Arthur Giry al describir la cola simple (*simple queue*) como sistema de aposición de sellos.<sup>38</sup>

Uno de los factores más interesante a analizar es la relación entre estos espacios delimitados por los pliegues y la situación de las notas dorsales, puesto que éstas debían poder ser leídas una vez cerrado el documento. A este respecto, se ha estudiado tanto la ubicación de cada nota como si ésta respeta o no el límite impuesto por los dobleces, lo que significaría posibles modificaciones en la instalación de los documentos en la fecha de realización de las campañas de anotación (figura 1). El estudio hecho en ASMC señala que, durante la Edad Media y al menos hasta finales del siglo XVI, la documentación se conservó doblada. No obstante, la descentralización de las notas revela una variación en la secuencia de plegado, lo que indica que en ese momento se llevó a cabo una revisión del fondo, dejando a la vista las anotaciones realizadas en ese momento y ocultando las anteriores. También, el hecho de que las notas escritas sobre los pergaminos de menores dimensiones sí traspasen los márgenes fijados por los pliegues remarca ese proceso de reorganización y, tal vez, la búsqueda de una cierta homogeneidad en el tamaño de los documentos ya plegados, que podría suponer algún tipo de arreglo en la instalación de los documentos dentro del arca.

La situación cambió en el último cuarto del siglo XVIII. No solo varió la manera de consignar las anotaciones en el vuelto de los documentos, también se modificó la instalación de los mismos. Las anotaciones de esta centuria, menos numerosas, no respetan los límites marcados por los pliegues. Se constata en esta fecha un proceso de desdoblado y encamisado de los pergaminos. Los documentos fueron cosidos a pliegos de papel doblados que hacen función de carpetilla en los que se fijó el *regesto* del contenido. El conjunto de estos *regesta* sirvió para la elaboración de un catálogo del archivo.<sup>39</sup> En varias de estas carpetillas, no en todas, se indicó la signatura topográfica del documento, compuesta por un número correspondiente al legajo y otro que indica el orden del pergamino dentro del mismo. Esta signatura ha permitido identificar el criterio utilizado para la creación de los legajos. Se formaron un total de seis, el primero con escrituras emanadas de alguna autoridad, real o papal, con contenidos favorables a los intereses del monasterio que constituyen el

37. Ribeiro Guerra, Antonio Joaquim: Os diplomas privados em Portugal dos séculos IX a XII: Gestos e actitudes de rotina dos seus autores materiais, Lisboa, Centro de Historia da Universidades de Lisboa, 2003, p. 197.

38. Giry, Arthur: Manuel de diplomatique: diplomes et chartes, chronologie technique, éléments critiques, et parties constitutives de la teneur des chartes, les chancelleries, les actes privés, New York, Burt Franklin, [s.a., 19...], pp. 627-629.

39. El análisis de este instrumento está siendo objeto de estudio en la actualidad.



FIGURA 5. DORSO DEL DOCUMENTO PI8 DEL ASMC EN EL QUE SE OBSERVA LA AMPUTACIÓN DEL MARGEN LATERAL Y LOS PLIEGUES REALIZADOS EN EL SIGLO XVIII PARA SU ACOMODO EN LA CARPETILLA. Foto del autor

fundamento jurídico de la institución, los privilegios, derechos y gran parte de las propiedades del mismo; el segundo contiene principalmente donaciones; el tercero derechos y propiedades como permutas, compras, foros y juros; los dos siguientes agrupan compraventas en las que no intervino el monasterio;<sup>40</sup> y el último legajo se centra en distintos aspectos que pudieron afectar a la gestión, como pleitos.

En los documentos cuyas dimensiones exceden al tamaño de estas carpetillas se observa la disposición de nuevos pliegues e incluso de algunos cortes para acomodar la nueva instalación del documento en su contenedor, siendo mutilados los soportes (figura 5). Además del documento, en algunos casos se cosió a la carpetilla la transcripción del mismo como copia autorizada por el notario Antonio de Nava y Robles.

---

40. Se trata de propiedades que más adelante sí formarían parte del patrimonio monástico; era costumbre, al transferir un bien inmueble, aportar escrituras que pudiesen servir a su administración al contener deslindes o similares.

Se han encontrado en el archivo un conjunto de recortes de pergamino reaprovechado en los que se rotuló el contenido de los legajos. Estas etiquetas, de unos quince por doce centímetros, presentan dos orificios romboidales destinados a pasar la cinta que sujetaría el mazo de documentos.

### 2.3. NOTICIAS SOBRE EL FONDO MEDIEVAL DEL ASMC

Como se ha dicho ya, no se conservan noticias del archivo medieval de Santa María de Carbajal, aunque sí de su filial salmantina. La abadía de Carbajal mantuvo, desde fechas plenomedievales hasta su independencia en 1556, un priorato en Salamanca nacido, probablemente, para la gestión de un grueso de propiedades situadas a las afueras de la capital charra donadas por Alfonso IX. Se sabe que el priorato custodiaba el fondo documental necesario para la gestión de las propiedades allí ubicadas. Un diploma de Fernando III, de 1248, manda que se respeten ciertas heredades que, siendo del monasterio, no se podía documentar su propiedad por haberse quemado parte del archivo en un incendio. Por otro mandato, este de 1258 y dado por Alfonso X, menciona cierto privilegio que perdió el priorato por una crecida del Tormes que arrasó la casa.<sup>41</sup>

Precisamente sobre el documento que dio lugar a las pertenencias de la abadía de Carbajal en Salamanca, la donación de Alfonso IX al monasterio de «la Serna del Vado», se puede aportar algún dato revelador. En la edición que del fondo medieval del ASMC hizo el profesor Santiago Domínguez se indicó que el documento estaba desaparecido, utilizando para la transcripción un traslado del siglo XVI<sup>42</sup> y un manuscrito de la Biblioteca Nacional<sup>43</sup>. El pergamino tampoco fue descrito en el instrumento elaborado en 1772. Durante la realización de mi tesis dimos con el original en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid.<sup>44</sup> Por un análisis de las notas dorsales del mismo se puede afirmar que es el documento que originalmente perteneció al ASMC y que fue sacado del mismo en fecha posterior a 1568 y que posiblemente se aportase como prueba en un pleito mantenido entre el monasterio y la Universidad de Salamanca.<sup>45</sup>

Sin alcanzar el rango de priorato, Santa María mantenía una casa-palacio abierta en Grisuela del Páramo, señorío de la abadesa de Carbajal, para la administración del lugar y donde, probablemente, estuviese alguna monja de manera permanente.

41. Ambos documentos insertos en AHN, Clero, carp. 830, nº 13.

42. ASMC L27.

43. Biblioteca Nacional de España (BN), ms.3449, f.126

44. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHVA), pergaminos, carpeta 134,8.

45. Son numerosos los pleitos que tuvo que mantener la abadía de Carbajal sobre las propiedades de Salamanca, no obstante, en el elemento de «alcance y contenido» de la descripción que de este pleito hace PARES (ARCHVA, PL CIVILES, FERNANDO ALONSO (D), CAJA 145,2), se indica que tanto esta donación como otro pergamino se extrajeron del expediente por motivos de conservación. Se ignora si esta carta de Alfonso IX fue aportada a algún pleito con anterioridad a este, ni el motivo por el que no regresó al archivo.

No hay noticias de que se custodiase en dicho lugar parte del archivo monástico, aunque sería lo más lógico que allí estuviesen los documentos necesarios para la gestión de ese patrimonio. Los pergaminos 21 y 22 del ASMC contienen, ambos, una confirmación hecha por Fernando II de León sobre una donación de Sancha, hermana de Alfonso VII, al monasterio. Tras el texto de la donación se añade la frase confirmatoria del Rey *Ego dompnus Fernandus hanc kartam quam mea tia regina dompna Santia fieri iussit propria manu roboro et confirmo, et abbatisse dompne Mariori cum ceteris sanctimonialibus dederunt mihi in roboratione unam mulam optimam* y el signo real.<sup>46</sup> El hecho de que la letra sea la misma durante todo el texto, el de la donación de Sancha y el de la confirmación de Fernando II, hace suponer que se trate de copias de un diploma original.<sup>47</sup> La única diferencia entre ambos documentos, idénticos en fórmulas y signos, es que uno de ellos, el 22, delimita más detalladamente la heredad de Grisuela, eliminando otras propiedades que su mellizo sí menciona.<sup>48</sup> Además, en la *sanctio* se añaden penas sobre los que cometiesen delitos en Grisuela, que el anterior no señala. La letra, una carolina más evolucionada en el segundo que en el primero, puede hacer suponer que se trate de una copia de principios del XIII utilizando el primero de ellos de modelo.<sup>49</sup> Cabe la posibilidad de que se realizase esa segunda copia, con más atención puesta en la propiedad de Grisuela, para la administración del lugar y tal vez se conservase en dicho pueblo, como sucedía con la documentación relativa a las propiedades de Salamanca.

En dos documentos de comienzos del siglo XVI se encuentran sendas menciones no al archivo, sino a la confección de un instrumento para el mismo. Se trata de dos contratos de foro fechados en noviembre de 1519, en los que finalizadas las cláusulas se solicita al notario que expida un instrumento público para que se «ponga en el libro bezerro que agora se faze, para que parezca para syempre jamás» (figura 6).<sup>50</sup>

Otra noticia también próxima al periodo medieval llega a través del monje benedictino Antonio Yepes quien, aunque no visitó el monasterio de Carbajal, supo del archivo del mismo por su colega agustino Jerónimo Román. Yepes, lamentándose de no haber podido acceder al archivo capitular de San Isidoro de León, cita así al agustino: «todo lo que se ha dicho (...) se sacó de los archivos de san Ysidro y Caruajal,<sup>51</sup> porque los anduue yo para unas cosas que buscaua aurá veynte años, teniendo por ayuda y acompañado al religioso sacerdote y canónigo del dicho monasterio Antonio Ortiz».<sup>52</sup> Gracias a la mención de los actores de tal

46. ASMC P21 y P22.

47. Opinión vertida por Domínguez Sánchez, Santiago: *Op. cit.* p. 81.

48. Propiedades en Torneros, Grulleros, Banuncias, y Santa Cristina del Páramo.

49. Opinión dada por Domínguez Sánchez, Santiago: *Op. cit.* p. 81.

50. ASMC 3.09 y 3.10.

51. La vinculación entre el monasterio de Santa María de Carbajal, antigua casa de los canónigos regulares de San Isidoro, y la abadía isidoriana, sede a su vez de la comunidad femenina que se trasladó a Carbajal en 1148, hizo que los estudiosos de una u otra comunidad se interesase por los archivos de ambas.

52. Yepes, Antonio: La corónica general de la orden de san Benito patriarca de religiosos, en que se trata de mvchos santos y varones ilustres que en ella ha auído, y de los monasterios que se han ydo fundando en el mundo, y

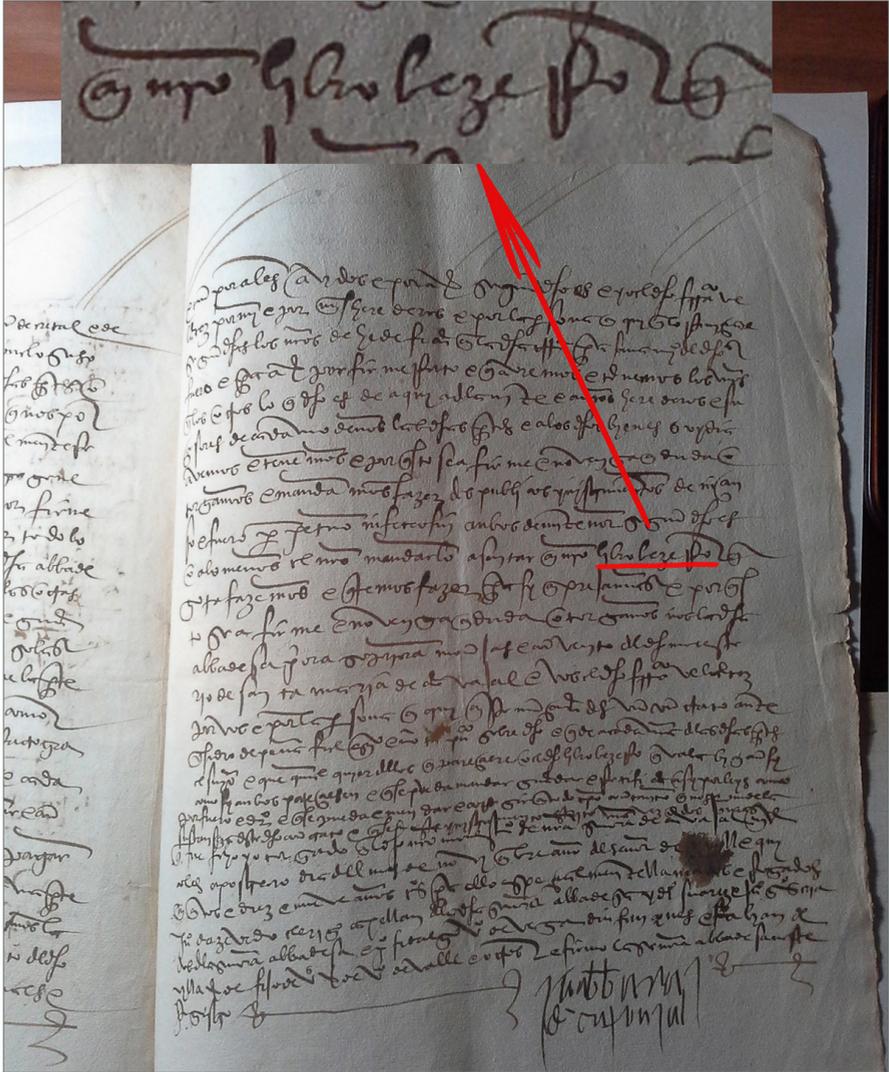


FIGURA 6. DETALLE DEL DOCUMENTO 3.9 DEL ASMCT EN EL QUE SE LEE LA NOTICIA SOBRE LA CONFECCIÓN DE UN LIBRO BECERRO EN EL ARCHIVO MONÁSTICO. Foto del autor

visita, hemos podido situar la misma en la década de los sesenta del siglo XVI. Cercana a esa fecha es la indicación que hace el inventario de escrituras de 1568, ya mencionado, sobre el arca de nogal como mobiliario contenedor de documentos.

origen de las Congregaciones, así monacales, como militares, que guardas la santa Regla: centuria quinta, Valladolid, Francisco Fernández de Córdoba, 1615, p. 134.

El libro 14 del ASMC contiene un inventario de rentas y otros bienes del monasterio. A continuación del mismo se inserta una *Memoria de las escrituras y apeos y fueros que estaban enajenados y bolbieron al conbento en los años presentes de treinta y ocho y treinta y nueve, y quedan en el archivo*.<sup>53</sup> Esta relación, que comienza en 1638 durante el abadiato de Felipa de Quiñones, recoge principalmente documentación moderna relativa a censos, foros arriendos y cartas de pago, propias de la administración monástica. Cierra la lista una anotación sobre la situación del archivo:

«Todos los fueros de esta memoria estaban perdidos, y los zensos algunos perdidos y otros pareszieron con la paulina (?) y otros estaban tan escondidos, que de marabilla tiene la casa azienda con bienes, no los fiar ya más a nadie si no fuere con rezibo y que buelban luego al archibo, que los mayordomos los pierden».

A continuación se señala que el archivo tiene además «papeles de importancia de la casa, escritos en pergaminos de la azienda que a tenido en otros tiempos» y, como indica una nota marginal, muchos privilegios de los montes, de otras cosas y de vasallos de Grisuela, y que «el archivo los tenía y los tiene, quando se quieren buscar», lo cual da cuenta del uso que se hacía del fondo. Entre otras menciones a diferentes escrituras, se señala un «libro bezero muy ynportante» y que «quedan en el archivo papeles de ynportanzia del pleyto de la capilla mayor y una zédula real tocante al dicho pleyto en una cajilla de oja de lata». Sobre un fuero con la cofradía de bachilleres de Santa María del Sábado, se aclaró que «no se sabía de esta escritura original y querían poner pleyto que no era fuero y redimirle, no me acuerdo en cuál de los apeos está cosida». La importancia del archivo para la defensa de los intereses de la comunidad queda patente.

El tenor de las anotaciones y la preocupación por no permitir la intervención de los mayordomos en el archivo apuntan a que, a mediados del siglo XVII, era una monja la encargada del archivo.

Las abadesas de Santa María de Carbajal, a partir de 1639, tuvieron la costumbre de señalar en este instrumento de control las escrituras que, sacadas del archivo para la administración del monasterio, se devolvían al mismo finalizado el plazo de abadiato. Firmaban la relación de documentos entregados la nueva abadesa, la saliente y la priora.

Tras el análisis de los documentos que se utilizaban en la gestión del patrimonio monástico, se puede afirmar que, además de contratos de explotación que estuvieran vigentes, en ocasiones se requería documentación anterior. Casi todas las abadesas necesitaron unas cartas reales dadas por Carlos I a favor del monasterio para cobrar ciertas alcabalas. Se hace mención con frecuencia a arriendos antiguos. En 1658, la abadesa Marcela de Robles entregaba, además de documentos modernos, dieciséis pergaminos medievales. El instrumento, destinado a constatar el traspaso de custodia del fondo, da noticia del envío y recepción de documentos

53. ASMC L14, 115.

al priorato de Salamanca. Con cierta frecuencia se añade el propio «libro donde anotar esta relación».

Otro instrumento de control del archivo, en este caso de salida de documentos, es el *Libro donde se pondrán los rezibos de los papeles de zensos foros y otros que se ofrezcan sacar del archibo, para ejecutar y otras cosas*, del año 1727.<sup>54</sup> Con datos hasta 1794, contiene información sobre los documentos sacados del archivo, la fecha en la que se hizo, el motivo y la persona responsable. También recoge la devolución de los documentos. Se utilizan para ello diferentes sistemas: mediante el tachado de la noticia de salida, mediante un asiento de fecha de entrega consignado a continuación del de salida o en páginas posteriores o por medio de una nota al margen. Junto a los asientos figura la firma del responsable. No se advierte, en este instrumento, un uso exhaustivo de la documentación medieval. La mayoría de documentos son requeridos por el mayordomo.

Como se ha mencionado con anterioridad, el estudio pretende abarcar, en la medida de lo posible, todos los aspectos que comprenden un archivo. Uno de los componentes que aun no se ha referido es el relativo al personal del archivo<sup>55</sup>. Las noticias que proporcionan alguna información sobre este aspecto son realmente escasas, ninguna procedente de la Edad Media. Como se puede deducir de los instrumentos mostrados líneas más arriba, los mayordomos tuvieron acceso al fondo, lo que provocó, a principios del siglo XVII cierto desorden en el archivo. Se puede certificar que, a partir de este momento, se les restringe a éstos la entrada siendo la abadesa, en última instancia, la responsable de los documentos. No obstante esta responsabilidad, la abadesa no era la única monja con competencias en la gestión documental. Se sabe que para abrir el arca de la comunidad se necesitaban tres llaves diferentes. Fue habitual que en Santa María de Carbajal las tres claveras fuesen la abadesa, la priora y al menos otra monja más. La asimilación de los documentos de archivo al tesoro de la comunidad, en concreto al dinero en metálico, hizo que estos cargos recibieran diferentes nombres a lo largo de la historia, depositarias, secretarias del depósito, consiliarias o archiveras. En algún momento fueron cuatro las responsables. En 1664 se menciona cierta cantidad de monedas que se depositaron en el «archivo y se contaron en él, allándose presentes las dichas abadesa, priora y las señoras consiliarias doña Marzela de Robles y doña Beatriz de Castro y doña Francisca Ossorio, y quedaron cerrados con sus tres llaves como se acostumbra»<sup>56</sup>. Otro documento, referente a cuentas, especifica que para la rendición de las mismas se reunían la abadesa, la priora y dos consiliarias, «claveras del archivo».<sup>57</sup>

54. ASMC L3.

55. Se adjunta como apéndice un listado de las archiveras de Santa María de Carbajal.

56. ASMC L15; curiosamente, Beatriz de Castro figura como consiliaria y en esa fecha era la abadesa.

57. ASMC L17.

Una noticia que informa sobre estos cargos, además de sobre el uso del archivo, se encuentra en un expediente de foro sobre unos montes, para el que se necesitó un certificado expedido por escribano público relativo a unas escrituras antiguas que se encontraban en el archivo.<sup>58</sup> En la expedición de esta escritura pública se indica que la abadesa, Melchora Baeza, la priora, María Álvarez de Rabanal y Elena Cuesta «las tres monjas archiveras de él», estando en la reja de la contaduría del monasterio ante el escribano «se abrió el archivo de los papeles y pertenencias, sacaron y exivieron...».

Similar acto se relata en el desarrollo de un pleito llevado a cabo en 1826, para el que se requiere que un notario expida certificado sobre unas escrituras antiguas obrantes en el archivo.<sup>59</sup> Esta vez en el locutorio principal del monasterio se presentaron «doña Benita de Castro, abadesa actual, doña María Gertrudis Peláez y doña Jacinta Gómez, claveras del archivo de papeles».<sup>60</sup>

Quizá la fuente con información más rica sobre el personal del archivo sean los libros de acuerdos de la comunidad.<sup>61</sup> En estos libros, además de los acuerdos tomados en capítulo, se referían las elecciones de abadesa. Este cargo, así como el de priora y subpriora, fue vitalicio hasta 1567 que, por unas *litterae solemnes* de Pío V pasó a ser trienal.<sup>62</sup> Después de la elección, la nueva abadesa procedía a designar a las oficialas que formarían su equipo durante el trienio. Todos estos cargos quedaron reflejados en dichos libros de acuerdos. Se presenta, como colofón de este trabajo, una relación de las monjas que fueron responsables del archivo.

Son muy numerosas las menciones sobre el archivo que se contienen en los libros contables de época moderna y contemporánea, sobre escrituras e incluso sobre gastos generados por el archivo<sup>63</sup> o sobre el funcionamiento del mismo,<sup>64</sup> pero que exceden al objeto del presente estudio por referirse a documentación posterior a la cronografía medieval.

Otra noticia sobre el fondo medieval del ASMC se encuentra en el inventario realizado por la comisión formada para la incautación de los bienes del monasterio. En él se mencionan, entre otros documentos y agrupaciones documentales:

«un legajo con permutas, donaciones reales, ventas, provisiones de curatos y contribuciones, un legajo con bulas apostólicas y privilegios reales, señalado con el número 1, un legajo con privilegios

58. ASMC L11.

59. ASMC L10.

60. Según el libro de acuerdos, tras las elecciones de 1825 la abadesa era Jacinta Gómez y no Benita de Castro, ASMC L2, 62.

61. ASMC L1 y L2.

62. ASMC 5.3.

63. Ciento trece reales se gastaron en 1830 en papel, balduque y bramante para el archivo según conta en el libro ASMC L18.

64. El monasterio conserva libros sobre el control de entrada y salida de escrituras y también algunos pleitos requirieron la presencia de un notario para dar fe de alguna escritura del archivo, noticias que cuentan el proceder en el uso del fondo.

reales señalado con el número 2 y un legajo con letras pontificias, colaciones de beneficios, arriendos, pleitos y sentencias señalado con el número 6».<sup>65</sup>

La abadesa, en ese acto, firmó que lo entregado era todo lo que había en el monasterio, aunque ahora se puede afirmar que, al menos en lo referente a fondos archivísticos, la comunidad ocultó parte a los mismos a la comisión incautadora.

### 3. CONCLUSIONES

El estudio de los archivos medievales ha motivado trabajos que lo abordan desde muy diferentes ópticas. Algunos centrados en los documentos, sobre la escritura, la reconstrucción de fondos desaparecidos, características de los *scriptoria* o las tipologías documentales. Otros centrados en los propios archivos, su organización, instrumentos de trabajo o técnicas archivísticas. En este trabajo se ha pretendido presentar una metodología para el estudio histórico de fondos medievales basada principalmente en evidencias que las prácticas archivísticas han dejado. Esta metodología se presenta en su aplicación al fondo medieval del archivo monástico de Santa María de Carbajal. No obstante, ha sido aplicado en otros fondos, no solo monásticos, sino de diferente naturaleza y cronología, en trabajos que estamos llevando a cabo sobre el fondo del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas o el de los condes de Luna. Tras el trabajo realizado, se pone de manifiesto que el estudio de las anotaciones efectuadas para la localización y recuperación de los documentos, basado en la identificación y datación de campañas de anotación, análisis del contenido y localización, aporta información esencial para la aproximación a la historia archivística de un fondo. Del mismo modo, las huellas dejadas por los sistemas de almacenamiento y las noticias sobre el archivo localizadas en otras fuentes complementan en gran medida la visión sobre el tratamiento archivístico aplicado a lo largo de los años.

Para el caso del ASMC, el estudio de las notas dorsales, de los pliegues realizados en los pergaminos, de las carpetillas empleadas y las menciones o noticias sobre algún aspecto del archivo ha permitido profundizar sobre la historia del mismo, que se puede resumir de la siguiente manera.

Durante la Edad Media, los documentos del archivo monástico se conservaron doblados y atados individualmente, el propio pergamino, en su cara no escrita, fue el único elemento de preservación frente a la suciedad, rozado y manipulación de los diplomas. Se ignora la ubicación y mobiliario de depósito, aunque podemos considerar el arca de madera el más probable. Durante ese periodo no existió un sistema de descripción ni de organización uniforme, siendo la observación directa de los documentos, bien por su desdoblado bien a través de las notas dorsales, el

---

65. ANH, Clero, leg. 2507.

medio utilizado para la localización de los mismos. Se certifica la existencia de un fondo del archivo del monasterio de Carbajal en su priorato de Salamanca, que sufrió un incendio antes de 1248 que quemó el «monesterio e las cartas todas» y una inundación antes de 1258, y tal vez otro en la casa palacio de Grisuela del Páramo.

El creciente volumen de documentos acaecido en el paso a la modernidad generó un aumento por la preocupación del archivo y una mejora en las técnicas de gestión documental. Se revisaron en varios momentos las descripciones realizadas en el dorso de los documentos, se elaboró un becerro a comienzos del XIV, un inventario de escrituras en 1568 y se mantuvo el sistema de almacenamiento. Se confirma el uso del arca de madera, concretamente nogal, desde el siglo XVI al XIX. Durante esta época no parece haber una distinción en el tratamiento del fondo medieval y el posterior. El criterio de clasificación es toponímico, siendo el lugar en donde se encuentra el bien objeto de negocio la clave de recuperación de la información. La descripción de los documentos, muy simple, se centra en esos topónimos. Se ignora si dentro del arca, y debido a este criterio de descripción, hubo algún tipo de ordenación, alfabética o por algún otro criterio, aunque sí parece que se busca una cierta similitud en el tamaño de los documentos doblados (al ser parcialmente desplegados los de menor tamaño).

A partir del siglo XVII aumentó el control sobre las escrituras que salen del archivo. En el último tercio del siglo XVIII se produjo una reorganización completa del archivo. Se llevó a cabo un tratamiento diferente al fondo medieval frente al resto, tal vez motivado por el diferente soporte. La instalación de los documentos medievales cambió. Se produjo el desdoblado de los pergaminos y su encamisado y se agruparon en legajos que se ataron con balduque y se rotularon con etiquetas de pergamino reciclado. Se llevó a cabo una descripción más elaborada del fondo medieval, redactándose unos *regesta* detallados y homogéneos con los que se confeccionó un catálogo de estas escrituras. El sistema de ordenación de los documentos dentro de los legajos se consolidó. También hubo cambios en el criterio de clasificación. Ya no fue el topónimo el eje en torno al que giraban la descripción y posible ordenación, en la creación de los legajos producida en esta fecha se atisba una agrupación con base en la tipología documental o función que refleja el dispositivo del documento. De esta manera se mantuvo el fondo medieval del monasterio hasta que el proceso desamortizador causara la incautación de parte del mismo por parte del Estado. Asimismo, la pérdida del patrimonio inmobiliario motivada por este proceso ocasionó que la documentación que le afectaba perdiese absolutamente su valor primario.

El uso de los documentos, como herramienta de gestión, como testimonio de los hechos ocurridos y como garante de los derechos del monasterio se ha confirmado a lo largo de la historia del monasterio.

La importancia que la comunidad benedictina de Santa María de Carbajal dio a su tesoro documental ha quedado patente. Las responsables del mismo eran tres monjas, de las que dos de ellas eran las dos máximas responsables del monasterio

y su gestión, la abadesa y la priora. Con respecto a la tercera clavera, quizá la responsable directa del archivo, tras el estudio de las monjas que desempeñaron este cargo se pueden deducir dos cuestiones. La primera, una cierta profesionalización en determinados momentos, ya que ciertas monjas desempeñan el cargo de archivera en diferentes ocasiones, a pesar de que cada tres años se renovaban los oficios del monasterio. En segundo lugar, el hecho de que las monjas archiveras ocupasen en diferentes trienios otros cargos de la curia monástica, señala la inclinación de las abadesas por la designación de monjas dotadas de buenas cualidades para el desempeño del cargo de archivera.

## BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- AHN, Sección Clero, Regular\_Secular, carp. 825, n<sup>os</sup> 2, 6, 9 y 20.
- AHN, Sección Clero, Regular\_Secular, carp. 826, n<sup>os</sup> 2, 7, 14 y 22.
- AHN, Sección Clero, Regular\_Secular, carp. 830, n<sup>os</sup> 9 y 13.
- AHN, Sección Clero, Regular\_Secular, Legajo 2507.
- ARCHVA, pergamino, carp. 134, n<sup>o</sup> 8.
- ARCHVA, Pl. Civiles, Fernando Alonso (D), Caja 145, n<sup>o</sup> 2.
- ASMC, Caja 3, n<sup>os</sup> 9 y 10.
- ASMC, Caja 5, n<sup>o</sup> 3.
- ASMC Libros 1, 2, 3, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 27, 115
- ASMC Pergaminos 1, 18, 21, 35, 44, 55, 65, 71, 83, 85, 106, 184, 225, 245, 270
- Biblioteca Nacional, manuscrito 3499.
- Burón Castro, Taurino y Pérez Recio, Manuel: «El archivo de la catedral de León: Ensayo sobre su historia y organización», en Paniagua Pérez, Jesús y Ramos, Felipe (coords.): *En torno a la Catedral de León: Estudios*, León, Universidad de León, 2004, pp. 83-147.
- Carrasco Lazareno, María Teresa: «El Archivo conventual de Santo Domingo el Real de Madrid. Los Fondos y su organización (Siglos XIII al XIX)», *Lope de Barrientos, Seminario de Cultura*. 2, (2009), pp. 33-72.
- Ceballos Roa, Rafael: «De notas dorsales y documentos 'rescatados': un original inédito del siglo XII», *Lope de Barrientos: Seminario de cultura*, 12-13 (2019-2020), pp. 95-107.
- Ceballos Roa, Rafael: «El *Inventario* de escrituras de 1568 del monasterio de Santa María de Carbajal (León)», en Carrasco Lazareno, María Teresa; Canorea Huete, Julián y López Gómez, Érica (eds): *De memoria scribenda et custodienda. Miscelánea de estudios sobre archivos catedralicios, monásticos y de las órdenes militares hispanas*, Madrid, La Ergástula, 2022, pp. 145-180.
- Colombás Lull, García María: *San Pelayo de León y Santa María de Carbajal: Biografía de una comunidad femenina*, Zamora, Ediciones Montecasino, 1982.
- Domínguez Sánchez, Santiago: *Colección documental del monasterio de Santa María de Carbajal (1093 - 1461)*, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro, 2000.
- Gazeta de Madrid* n<sup>o</sup> 444 del jueves 10 de marzo de 1836.
- Geary, Patrick: «Entre gestion et gesta», en Guyotjennin, Oliver; Morelle, Laurent y Perisse, Michel (eds) : *Les cartulaires: actes de la Table ronde organisée par l'Ecole Nationale des Chartes et le G.D.R. 121 du C.N.R.S. Paris, 5-7 décembre de 1991*, Paris, Ecole des Chartes, 1993, pp. 13-26
- Geley, Mathilde : «Conservation et traitement des actes à l'abbaye des Vaux-de-Cernay (XII<sup>e</sup>-XIV<sup>e</sup> siècle) », en *Les pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes (XII<sup>e</sup> - milieu du XVI<sup>e</sup> siècle): Produire, échanger, contrôler, conserver*, Paris, Somogy, 2016. pp. 241-56.
- Giry, Arthur: *Manuel de diplomatique: diplomes et chartes, chronologie technique, éléments critiques, et parties constitutives de la teneur des chartes, les chancelleries, les actes privés*, New York: Burt Franklin, [s.a., 19...].
- Mendo Carmona, Concepción: «El pensamiento archivístico medieval: una página de la historia de la cultura a través del fondo documental de la catedral de León», en Soto Rábanos, José María (coord.): *Pensamiento medieval hispano: homenaje a Horacio Santiago-Otero*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1998, pp. 591-626.
- Mendo Carmona, Concepción: «Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística», en *Jornadas científicas: documentación jurídico-administrativa, económico financiera*

- y judicial en el reino castellano-leonés (S. X-XIII), Madrid, Universidad Complutense, 2002, pp. 165-189.
- Mendo Carmona, Concepción: «El cartulario como instrumento archivístico», *Signo: revista de historia de la cultura escrita*, 15 (2005) pp. 119-137.
- Ribeiro Guerra, Antonio Joaquim: *Os diplomas privados em Portugal dos séculos IX a XII: Gestos e actitudes de rotina dos seus autores materiais*, Lisboa, Centro de Historia da Universidades de Lisboa, 2003.
- Rodríguez de Diego, José Luis: *Instrucciones para el gobierno del Archivo de Simancas (1588)*, Madrid, Ministerio de Cultura, Centro de Publicaciones, 1989.
- Sánchez Mairena, Alfonso: «Propuesta metodológica para el estudio de los cartularios medievales», en Arízaga Bolumburu, Beatriz et alii (eds.): *Mundos medievales: espacios, sociedad y poder; homenaje al profesor José Ángel García de Cortazar y Ruiz de Aguirre*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, pp. 217-230.
- Suárez González, Ana Isabel: «El Concilium de Palencia de 1148 y San Isidoro de León (a propósito del documento ASIL 146)», en *Actas del III Congreso de Historia de Palencia, volumen II, Historia medieval: fuentes documentales, sociedad y economía e Historia de las instituciones*, Palencia, 1995, pp. 299-327.
- Suárez González, Ana Isabel: «Iniciativas archivísticas en San Isidoro de León durante la segunda mitad del siglo XVI», en Morán Suárez, María Antonia y Rodríguez López, María del Carmen (coords.): *La documentación para la investigación: Homenaje a José Antonio Martín Fuertes*, León, Universidad de León, 2002, vol. II, pp. 621-44.
- Yepes, Antonio: *La corónica general de la orden de san Benito patriarca de religiosos, en que se trata de muchos santos y varones ilustres que en ella ha auido, y de los monasterios que se han ydo fundando en el mundo, y origen de las Congregaciones, assí monacales, como militares, que guardas la santa Regla: centuria quinta*, Valladolid, Francisco Fernández de Córdoba, 1615.

## APÉNDICE

## LISTADO DE ARCHIVERAS DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE CARBAJAL

A pesar de tener la certeza de que desde, al menos, el siglo XVII todas las abadesas y prioras han tenido responsabilidad sobre el archivo, solo se recogen las que aparecen en algún documento señaladas con tal responsabilidad o denominación. Se añade entre corchetes «[]» información sobre el nombre de alguna abadesa o priora, o la mención de dicho cargo, si esta información no se ofrece en el documento en el que se hace la designación del cargo de archivera.

1664,	Abadesa [Beatriz de Castro]
	Priora [Jacinta Tendo]
	Consiliarias
	Marcela de Robles
	Beatriz de Castro [abadesa]
	Francisca Osorio
1727	Archiveras
	Melchora Baeza abadesa
	María Álvarez de Rabanal priora
	Elena de Cuesta
1745	Depositarias
	Priora [Agustina Ibáñez]
	Isavel Ossorio
1748	Depositarias
	Agustina Ibáñez [priora]
	Isabel Ossorio
1751	Depositarias
	Manuela Franco [priora]
	Froylana Hernández
1754	Depositarias
	Manuela Franco [priora]
	Isabel Osorio
1757	Depositarias
	Manuela Franco [priora]
	Froylana Hernández
1760	Depositarias
	Agustina Ibáñez [abadesa]
	Rosa Posadilla (priora)
	Isabel Osorio
1763	Depositarias
	Rosa Posadilla priora
	Manuela Franco
1766	Depositarias
	Rosa Posadilla
	Manuela Franco
1769	Depositarias
	Antonia de Soto
	María Benita Montano
	Froylana Hernández
1772	Depositarias
	Froylana Hernández
	Manuela Montero
1775	Depositarias
	Froylana Hernández

- Inés Rodríguez  
 María Vizenta Montano  
 1778 Depositarias Vizenta Montaña  
 Manuela Montero  
 Inés Rodríguez  
 1780 Depositarias Vizenta Montaña  
 Josefa Atocha priora  
 1783 Depositarias Vizenta Montaña [priora]  
 María Manuela Montero  
 1786 Secretaria Teresa Peláez  
 1789 Depositarias Manuela Montero  
 Josefa Atocha  
 1792 Depositarias Vizenta Montaña  
 Manuela Montero  
 1795 Depositarias Vizenta Montaña  
 Manuela Montero  
 Jacinta Gómez [priora]  
 1798 Depositarias Vizenta Montaña  
 Jacinta Gómez  
 Josefa Chicarro  
 1801 Depositarias Manuela Montero  
 Josefa Chicarro  
 Jacinta Gómez  
 1804 Depositarias Vizenta Montaña  
 Josefa Chicarro  
 1807 Depositarias Jacinta Gómez  
 Lucia Santander [priora]  
 1810 Depositarias Vizenta Montaña  
 Lucia Santander  
 1813 Depositarias Vizenta Montaña  
 Jacinta Gómez  
 1816 Archivera Abadesa [Benita de Castro]  
 Priora [María Gertrudis Peláez]  
 Vizenta Montaña  
 1819 Depositarias Abadesa [Benita de Castro]  
 Vizenta Montaña  
 Lucia Santander  
 1822 Depositarias y Archiveras Jacinta Gómez  
 Lucia Santander  
 1825 Archiveras Abadesa [Jacinta Gómez]  
 Priora [María Gertrudis Peláez]  
 Lucia Santander  
 1829 Depositarias y Archiveras Abadesa [María García]

- 1831 Depositarias y Archiveras Abadesa [Jacinta Gómez]  
 Priora [Tomasa Alonso]  
 Lucia Santander
- 1834 Consiliarias y Archiveras Jacinta Gómez  
 Priora [Tomasa Alonso]  
 Señora [Francisca de?]Quiñones
- 1836 Consiliarias y Archiveras Figura el epígrafe pero no menciona ninguna monja
- 1840 Depositarias y Archiveras Abadesa [Francisca de Quiñones]  
 Priora [Joaquina Caballero]  
 Señora Marván  
 Señora Gómez
- 1850 Archiveras Abadesa [Josefa Campomanes]  
 Señora Marván  
 Señora Quiñones
- 1853 Depositarias Tomasa Alonso Marbán  
 Josefa Campomanes
- 1876 Archivera María Santos Rodríguez [abadesa]  
 Escolástica Travieso  
 Isidora Ordás
- 1880 Archivera Abadesa [María Santos Rodríguez]  
 Escolástica Travieso  
 Isidora Ordás
- 1884 Archiveras Abadesa [Isidora Ordás]  
 María Santos Rodríguez  
 Escolástica Travieso
- 1888 Archiveras Abadesa [Isidora Ordás]  
 Priora [Florentina Abril]  
 Escolástica Travieso
- 1891 Archiveras Abadesa [Ana María Gallán]  
 Escolástica Travieso  
 Florentina Abril
- 1894 Archiveras Abadesa [Isidora Ordás]  
 Ana María Gallán  
 Escolástica Travieso
- 1898 Archiveras Abadesa [Humbelina Alonso Fernández]  
 Priora [Ana María Gallán]  
 Isidora Ordás
- 1901 Archiveras Abadesa [Isidora Ordás]  
 Priora [Vicenta Bandera]

	Secretaria de Archivo	Humbelina Mayo Ana María Gallán
1904	Archiveras	Abadesa [Leocadia Méndez] Isidora Ordás Humbelina Alonso
1907	Archiveras	Abadesa [Isidora Ordás] Humbelina Alonso Pilar Gutiérrez
1910	Archiveras	Abadesa [Leocadia Méndez] Piora [Dolores Díez] Isidora Ordás

# **TERTIA PARS: THE ECONOMY OF TRINITARIAN REDEEMERS AT THE TIME OF THE CRUSADES AND JIHAD. AN ALTERNATIVE TO THE PAPAL ECONOMY OF ARMAMENTS**

## **TERTIA PARS: LA ECONOMÍA DE LOS REDENTORES TRINITARIOS EN LA ÉPOCA DE LAS CRUZADAS Y LA YIHAD. UNA ALTERNATIVA A LA ECONOMÍA PAPAL DEL ARMAMENTO**

Giulio Cipollone<sup>1</sup>

Recepción: 2023/11/02 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/11/17 ·

Aceptación: 2023/11/27

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.39165>

### **Abstract**

From a concrete and material perspective, money has always been an undisputed value that is both a reflection of, and a driving force in politics and religion and of the ensuing economies, not to mention its specific financial and market aspect. This study offers a panoramic view of the close connection between the politics of the papacy and the investment of money at the time of the crusades and jihad. As will be clearly demonstrated, the most substantial investment was made for rearmament purposes and for «holy war» enterprises. As an alternative to the propaganda and the politics of rearmament and crusading, there were various voices crying out *Deus non vult*. Among these was a concrete alternative project to military service that proposed, as in the manner of an international Red Cross, a humanitarian service to redeem Christian and Muslim prisoners of 'holy wars.' This task required an important quantity of money. The Trinitarian redeemers assume as a rule of life the arithmetic division of all goods into three equal parts: one for one's sustenance, another for the hospitality of the poor and the final one for the redemption of captives. This is a unique case throughout history in the

---

1. Pontificia Università Gregoriana (Roma, Italia). C.e.: [cipolloneunigre6009@gmail.com](mailto:cipolloneunigre6009@gmail.com)

distribution of church property, despite the precise rules based on the intuition of Ambrose of Milan codified in the *Decretum Gratiani*.

## Keywords

*Tertia pars*; Trinitarian Redeemers; Crusades; Jihad; Economy of Armaments.

## Resumen

En el ámbito de la concreción y la materialidad, el dinero siempre ha sido un valor indiscutible que es exponente y dígito de control de la política y la religión y de las economías consiguientes; sin mencionar el aspecto financiero y mercantil específico. Esta contribución ofrece una visión panorámica sobre la estrecha relación entre la política del papado y la inversión de dinero en la época de las cruzadas y la yihad. Se verá claramente que la inversión absolutamente más importante se destinó al rearme y a las empresas de la «guerra santa».

Como alternativa a la propaganda y a la política del rearme y de las cruzadas, hubo varias voces que gritaban *Deus non vult*. Entre ellas había un proyecto concreto alternativo al servicio militar que proponía, como una cruz roja internacional, el servicio humanitario para redimir a los prisioneros cristianos y musulmanes de las «guerras santas». Esta labor necesitaba mucho dinero. Los redentores trinitarios toman como norma de vida la división aritmética de todos los bienes en tres partes iguales: una para el propio sustento, otra para la hospitalidad de los pobres y otra para la redención de los cautivos.

Se trata de un caso único a lo largo de la historia en la distribución de los bienes eclesiásticos, a pesar de las reglas precisas que a partir de la intuición de Ambrosio de Milán se codifican en el *Decretum Gratiani*.

## Palabras clave

*Tertia pars*; redentores trinitarios; cruzadas; yihad; economía de armamentos.

.....

**AT PRESENT**, research on the material goods, the money, the properties of the Church and its investments has been limited to the right of the Church to possess and administer goods, to the market, to currency, to usury and simony and to some pages of local history. In the boundless bibliography on the history of the Latin Church or of the papacy, the subject of finance and economics therefore needs broader and more in-depth research.

We still need to answer many questions related to money and its use by the Church's clergy and religious: starting from the papacy and the apostolic see, on to the dioceses, abbeys, and the religious orders. Where did the money come from, how was it used, what were the most important expenses, the various types of investments? Another theme that deserves to be developed is that of poverty understood as deprivation and / or as an investment, voluntary begging for alms together with the organization of work and the distribution of the relative income of the western monastic world in its various forms. Among the most conspicuous investments of money by the Latin church and the papacy there are ample pages to explore around the finances of the papal state, the management of tithes (*rationes decimarum*) with policies that directed substantial cash flows to set up corsair activities and military expeditions by land or by sea. Finally we need to achieve a deeper understanding of the history of the monies accumulated through voluntary donations, the banks of the church in competition with the banks of the kingdom or the city, and the laws that regulated the market, even that, obviously, developed 'with others', whether Jews or Saracens, a practice that moved from excommunications to collaboration: it started by being tolerated and then allowed and even encouraged. Eventually, the real investment of the money given to the church for the poor, gathered in the *archae*, the *troncs* normally found at the various ecclesiastical institutions.

In this *mare magnum*, the papal finances and economy occupy a place of absolute importance especially for the period of the so-called Middle Ages, when they involved, or tried to, the economic policies of the various *Christianae nationes*.

In this contribution we shall focus on a twofold «contradictory» investment: that for the rearmament in the time of the crusades and jihad, and the alternative to military spending, the choice to invest the assets in favour of the victims of the «holy wars». It is, as we shall see, an investment managed through an arithmetic division.

## 1. «DUDUM RATIONABILITER DECRETUM». THE PRE-CONSTANTINIAN AND ROMAN CHURCHES

The Gospel of Christ distances itself from the riches and goods of this world, declares a «woe» to the rich incapable of welcoming the poor and who place their total trust in material goods (*Luke 6: 24-26*); recommends not to worry about the necessities of life («look at the birds of the sky that do not reap and do not

weave»; «give us today our daily bread»), warns against hypocrisy (the widow's mite), offers ample and repeated attention to the need to include the poor in the economy of Christ's disciples. The Gospel, however, does not offer indications or arithmetical provisions for the sharing and distribution of the goods of the earth. Keeping all this in mind, the organization of the nascent church, the disciples and first converts, had to find ways of answering to this double call, to have a «common purse» and to share by drawing from this purse.

These indications of the Gospel were implemented in the apostolic Church, as is witnessed by the Acts of the Apostles: «They would sell their possessions and goods and distribute the proceeds to all, as any had need.» (*Acts 2: 45*); and it can be assumed that in general Christians had the awareness of the «need» of the obligation to share earthly goods.

The letter of James sounds as an impetuous warning and reproach throughout the history of the Church: «What good is it, my brothers and sisters, if you say you have faith but do not have works? Can faith save you? If a brother or sister is naked and lacks daily food, and one of you says to them, 'Go in peace; keep warm and eat your fill', and yet you do not supply their bodily needs, what is the good of that?» (*James 2: 14-16*).

So that in the Didache, in the Letter to Diognetus, in the conciliar texts and in the various texts of Tertullian, John Chrysostom and of the Fathers of the Church, Christians were reminded of the importance of the right use of material goods and the obligation of sharing.

Ambrose gives immediate precedence to the value of the captives per se, vis-à-vis the sacred vessels, which are the inalienable and sacred property of the Church. By so doing, Ambrose unsettled the stability of the rules of the economy and even of the absolute priority of divine worship. «For the One who sent the apostles out without gold assembled the churches without gold. The church has gold, not to preserve it for itself but to dispense it, to provide people with assistance in times of need. [...] The sacraments have no need of gold; they take no pleasure in gold, for they are not bought with gold. The glory of the sacraments lies in the ransom of prisoners. Here are vessels that really are precious - the vessels that ransom souls from death.»<sup>2</sup> His theory and practice are of such immense value as to set an example that has spanned the centuries, and even established a juridical norm that would be in force in our period and far beyond it, through the *Decretum Gratiani*. Thus, Ambrose's approach became the norm; it was incorporated into Justinian's *Decretum*<sup>3</sup> and subsequently into Gratian's *Decretum*<sup>4</sup>.

2. Ambrose, *De officiis*, book 2, chap. 28. Edited with an introduction, translation and commentary by I. J. Davidson. Oxford, 2001, 343, 345, 347.

3. *Novellae Constitutiones*, I. Milan, 1977, 339.

4. Cf. E. Friedberg, *Corpus iuris canonici. Decretum Magistri Gratiani*, 690-91, 710. *Decreti secunda pars* C 12. 2, 70: *Res sacrae quibus ex causis alienari debeant*; C 12. 2. 13: *Vasa sacra, nisi pro redemptione captivorum non sunt alienanda*; c

The norm of the fourfold division of ecclesiastical income –income from property and from the voluntary donations of the faithful– is attributed to Pope Gelasius I. One part was for the poor, another for the maintenance of churches and the decorum of the divine service, a third for the bishop, and the fourth for the clergy. Some authors consider this division of the church's funds to be prior to Pope Gelasius, since the Pope himself speaks of the distribution of goods as being in force for a certain period *dudum rationabiliter decretum*.

The arithmetical division became the universal law of the church, since it passed from the letters to the decrees of the popes together with the canonical norms of synods and councils, until it was assumed by the *Decretum Gratiani*, becoming a perennial admonition for clerics and religious. It is well known that the observance of these canons was often at best lukewarm or replaced with the construction of temples, images and statues «to the greater glory of God».



FIGURE 1. ROME, MOSAIC OF SAN TOMMASO IN FORMIS (CA. 1210 / 606 - 607H), WORK OF JACOPO AND HIS SON COSMA, ROMAN MARBLE WORKERS OF THE COSMATI FAMILY. CHRIST PANTOCRATOR LIBERATES A CHRISTIAN CAPTIVE AND A MUSLIM

14: *Pro redemptione captivorum vasa sacra non prohibentur alienari*; c 15: *Res ecclesiae licite inpenduntur pro captivorum redemptione*; c 16: *Res desolatae ecclesiae non preponantur captivis*; c 70: *Res sacrae quibus ex causis alienari debeant*.

It often happened to coexist with venal and military interests, as in the case of the *responcio* and other norms of chivalry of the religious-military orders. In truth it must be recognized, based on the references and sanctions of the synodal and conciliar texts, that those who administered the assets of the Church with a certain frequency fell into the temptation of seeking profit and their own good instead of the common good which included the poor. From now on, among the categories of the poor, the captives are mentioned explicitly.

## 2. THE PAPACY AND THE INVESTMENT OF MONEY. THE EXPENSES OF WAR

Innocent III, writing to Lawrence bishop of Syracuse and to Luke abbot of Sambucina, at the end of June 1198, refers to profanations and the division of the spoils. The Pope describes the deplorable state of the holy places; he then urges his correspondents to work together in any case for the liberation of the Lord's legacy, calling upon them to collect alms for the military enterprise, and then for the needy Christians of Jerusalem.

«Let the Church's faithful arise then; let them take up arms and shield and hasten to the aid of Jesus Christ [...] Although many may not be able to contribute monetarily to the endeavour, they [...] may nonetheless help with their resources: things may be thus arranged that all come to share in the common work of liberation and in its reward. [...] But we, for our part, so as not to give the impression of imposing heavy and unbearable burdens on others, while we appear to seem unwilling even to lift a single finger to change the situation, have made arrangements to send to those parts one of our brethren at his own expense with the charge to lend succour; with suitable assistance and in all humility, his task is to take charge of the Lord's army [...]».<sup>5</sup>

On August 15<sup>th</sup>, 1198, Innocent III wishes to induce all the people in the province of Narbonne to work for the liberation of the Holy Land, reminding them of its destruction, and the slaughter of Christian people; to this end he states that, owing to this situation, Christ himself is held as captive in exile. «[...] Let each and every one see to it that next March all cities of themselves along with both counts and barons, according to their own resources, send for the defence of the land of the Lord's birth, at their own expense, a certain number of warriors who are to stay there for at least two years. [...] But lest we should appear of imposing heavy and unbearable burdens on others, while we ourselves seem unwilling even to lift a finger, by merely talking and doing either nothing or very little –since the one who acted and taught will be called great in the kingdom of heaven, following

---

5. Giulio Cipollone, *When a Pope and a Sultan spoke the same language of war*, let. no. 19.

the example of him who began to act and teach; so that we, too —who, although unworthy, are taking his place on earth — might provide an example to others, we have decided to succour the Holy Land with personnel and resources.»<sup>6</sup>

In his letter (ca. 1<sup>st</sup> -10<sup>th</sup> November 1198) to William (III) archbishop of Embrun, to Imbert of Aguilères archbishop of Arles and to Guy of Fos archbishop of Aix-en-Provence, and their suffragans, Innocent III writes, «Lest, however, what is to be read in the Gospel be applicable to us: ‘They speak with words but they do not act’, nor again to seem to be imposing heavy and unbearable burdens on others, while we do not wish to move them even with a finger, but wishing to act as well as teach we have imposed the sign of the cross on our beloved sons Soffredo, priest of the title of St Praxedes, and on Peter, a deacon of St Mary, both cardinals, legates of the Apostolic See, to send them at their own expense with any other suitable subsidy, as leaders of the Christian army.»<sup>7</sup>

In April 1213 Innocent III incites the Christians of the province of Mainz to take up arms for the liberation of the Holy Land and emphasizes the fact that many thousands of Christians are imprisoned and enslaved by the Saracens. «Because the contribution for the expedition to the Holy Land may be remitted all the more easily if it is shared by many, we pray all [...] that a congruous number of combatants willing to undertake the campaign by paying for their own sustenance for the length of three years [...] Should this not be possible for everyone, we recommend the pooling of subsidies, for we are certain that the men will be found if we collect sufficient money. [...] And so as not to give the impression of imposing unbearable burdens upon others without our lifting a single finger, we hereby asseverate before God that we do commit ourselves to carrying out in all conscience all that we expect to be carried out by others. [...] Since the aid for the Holy Land could be prevented or greatly deferred if it was necessary [...] by apostolic mandate. For this same reason, we revoke all remissions and indulgences heretofore conceded by us to those who had gone to Spain to fight the Moors, or to Provence to fight the heretics: the decision is motivated by the fact that such concessions applied to a period that has presently expired and for a cause now obsolete.»<sup>8</sup>

Actually, Jerusalem is in more places.

The Crusader goes where the Pope’s discretion sends him, and Jerusalem is not the only way to go to heaven; each destination indicated by the Pope leads to heaven. Between the time of the first crusade until the pontificate of Boniface VIII there are two centuries, and during this time we have about two hundred letters of the Popes: in half of them Jerusalem is exchanged with other ‘equivalent’ destinations that offer the same merits and the same indulgences for the Crusaders.

6. *Ibid.*, let. no. 20.

7. *Ibid.*, let. no. 22.

8. *Ibid.*, let. no. 44.

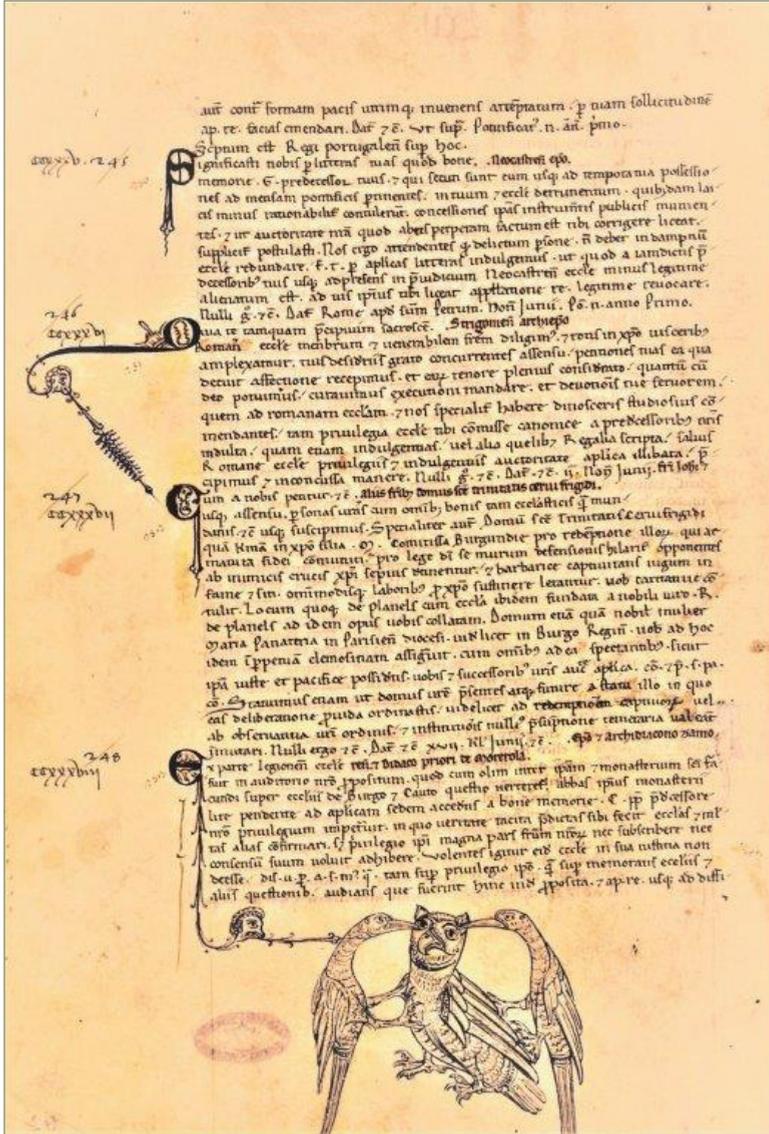


FIGURE 2. VATICAN CITY, ARCH. VAT., REG. VAT., 4, FOL. 62V, AN. I, N. 252. LETTER OF POPE INNOCENT III (LETTER 18), DATED MAY 16, 1198 / 594H., SENT TO JOHN OF PROVENCE, DE MATA, AND THE OTHER BROTHERS OF CERFROID, THE FIRST HOUSE OF THE TRINITARIAN REDEMPTORISTS, ABOUT 80 KILOMETERS FROM PARIS

Pope Honorius III opens further the range of directions equivalent to the *viagium* towards Jerusalem and the land of the Lord's inheritance. The commutation affects not only the direction, but also, obviously, the destination of the twentieth part or other proportions of the money established for the rescue of the Holy Land.

On October 5<sup>th</sup> 1218, the Pope will complain about an economy that collapsed our *camera apostolica* in such a way that *pene penitus sit exhausta*<sup>9</sup>, having spent 20000 silver brands to cover the huge costs of the Crusaders in the Holy Land, so to switch the direction of ‘money’. Other switching of money concerns the King of France about to move the war to England.

### 3. THE TERTIA PARS: THE THIRD PART. POVERTY IN THE INTERESTS OF CHARITY. A NEW FORM FOR FINANCING AND ECONOMY

Holy war begets holy captivity. And it is a sad proliferation: the captives are an incalculable multitude. Because of this, in papal politics, «some men redeemers» founded an order as an early International Red Cross.

Some Christian men, *virī quidam redemptores*, in the country of Paris joined as a group to free captives of holy wars, crusade and *jihad*, in the last decade of the twelfth century, between the third and fourth crusades and following the occupation of Jerusalem by Ṣalāḥ al-Dīn Yūsuf in 1187. This last event was a source of ‘cosmic,’ harrowing frustration for Christendom as a whole. Tens of thousands of Christians were captured that year by the Muslims; they thus went on to swell the numbers of those who had been captured in earlier campaigns, or in recent times at Acre, Jaffa, Alarcos and elsewhere. Up to twenty thousand Christians were in the hands of the Muslims, spread over Damascus, Jerusalem and Alexandria, or in the Maghreb and al-Andalus. However, the voices pleading for re-armament were louder and far more diffuse than the laments of thousands of prisoners.

The order of the Holy Trinity would take its place among the numerous religious institutions of Christendom for its originality, a large part of which rested on its economic rule. In short, poverty is actively embraced and the risk of enrichment is positively excluded through an arithmetic proportionality that leaves no room for manoeuvre, to the temperamental vagaries either of the individual or the community good.

The third part is to be reserved for the ransom of captives who are imprisoned by the pagans for the faith in Christ. It is clear what the percentage is and who the recipients are. Without any reference to the economic condition of a house, the *TR* prescribes *a priori* that a third of all income be earmarked as ransom for Christian captives. This form of charitable investment is a unique trait of the Trinitarian redeemers, and each house of the order depends on it.

---

9. Potth. 5906; Giulio Cipollone, «Cristianità e Islam fra crociate e ḡihād: trascendenza, religione e finanza. I ‘trinitari’ redentori e liberatori di captivi cristiani e musulmani nel Nord Africa», in *Person, Transcendence, Powers in Africa*, ed. Pierluigi Valsecchi, Milan, Biblioteca Ambrosiana – Centro Ambrosiano, 2019, 175.

The *TR* dictates that the order may accept any sort of pecuniary donation provided it comes from *undecumque licite*. One third is for the 'friars' sustenance; another third is for works of charity, and the remainder is for the running costs of the house: boarding, lodging, maintenance, and other possible expenses. Thus arranged, the economy of the order was rather insecure, and the possibility of getting rich, nil. This proportional division of the donated goods (or money) affected the life and finances of each house under every possible aspect: the charitable dynamism of the house and its very expansion, as well as that of the order as a whole, unequivocally depended on it. In a sense, this is what Innocent III conveyed when he declared, in the introduction of the *TR*, that the Trinitarians lived by an economic activity arithmetically bound up with the interests of Christ; and we have reason to believe that the arrangement was such as to keep the order in a perennial state of organized and voluntary economic precariousness.

On 25<sup>th</sup> September 1246, pope Innocent IV writes to the chief minister and to the friars of the order, dispensing them from paying tithes and the twentieth for the Holy Land and the Empire. The pope grants them this dispensation because, for the sake of their works of charity, and having to live only with one third of their income, they often find themselves forced to mendicate<sup>10</sup>.

It is a concession: for that is how Innocent III himself put it «*est concessum*» in his letter to the Almohad emir. «This is a time during which, on pain of severe punishment, it is forbidden to have commercial contacts with the Saracens, or any contact that may be construed as advantageous to them.» With that grant, the pope does not just derogate from the juridical norm, he actually permits the liberation of enemies, even though the exchange is purely instrumental. Meanwhile, his appeal to the Templars and to Christian princes overseas for the *commutatio* was unsuccessful.

In sum, the domestic economy of the Trinitarian house relied on tripartition, licit donations, and the obligation to work for the good of the community. A final observation on the practice of the *virii redemptores* is in order. This practice arose during the period of active rearmament, which was then affecting all of Christendom.

This was the be-all and end-all of the venture and of its entire earning and redistributive structure. Obviously, such an exact arrangement was not without its difficulties. Two thirds for charity; and of those two thirds one was for the ransom of captives: proclaimed by Innocent III himself, this was the economic slogan of the Trinitarians, whom so many upright personalities would come to admire.

The Trinitarians with their non-profit activities offer new investment in the accounting of mercantile profits and a new cultural model of approach to Islam in the late Middle Ages<sup>11</sup>.

10. Giulio Cipollone, *When a Pope and a Sultan spoke the same language of war*, 467.

11. Josep Hernando, «La 'tertia pars' en la regla de los Trinitarios para el rescate de los cautivos: una forma de inversión económica, de economía evangélica», in *La liberazione, La liberazione dei 'cattivi' tra Cristianità e Islam. Oltre*

All this when more than 20,000 captives were scattered between Jerusalem, Alexandria and Damascus, and when in the Lateran IV ecumenical council there was not even a word spoken about the captives and their possible release<sup>12</sup>.

---

*la crociata e il ġihād: tolleranza e servizio umanitario. Atti del Congresso interdisciplinare di studi storici (Roma, 16-19 settembre 1998) organizzato per l'VIII centenario dell'approvazione della regola dei Trinitari da parte del papa Innocenzo III il 17 dicembre 1198 / 15 safar, 595H*, ed. G. Cipollone. Vatican City, 2000, [first repr., 2007] (Collectanea Archivi Vaticani, 46), 263-308; Luciano Palermo, «L'Europa e la cultura araba nel medioevo: l'attività 'no profit' dei Trinitari e la contabilità dei profitti mercantili», *ibidem*, 683-95.

12. G. Cipollone, «Christian and Muslim Captives taken in Crusades and Jihad: 'Not a single word' spoken at the Fourth Lateran Council,» in *Jews and Muslims under the Fourth Lateran Council*, eds. M. Th. Champagne and I. Resnick. Turnhout, 2018, (RELMIN. Religion and Law in Medieval Christian and Muslim Societies, 10), 139-57.

## BIBLIOGRAPHY

- Ambrose, *De officiis*. Edited with an introduction, translation and commentary by I. J. Davidson. Oxford, 2001.
- Cipollone, Giulio, «Christian and Muslim Captives taken in Crusades and Jihad: 'Not a single word' spoken at the Fourth Lateran Council,» in *Jews and Muslims under the Fourth Lateran Council*, eds. M. Th. Champagne and I. Resnick. Turnhout, 2018, (RELMIN. Religion and Law in Medieval Christian and Muslim Societies, 10), 139-57.
- Cipollone, Giulio, *When a Pope and a Sultan Spoke the Same Language of War: Tolerance and the Humanitarian Way at the Time of Jihad and the Crusades: a New Outlook on 'the Other'*. Cairo-Bruxelles, Mahjar, 2019.
- Cipollone, Giulio, «Cristianità e Islam fra crociate e ġihād: trascendenza, religione e finanza. I 'trinitari' redentori e liberatori di captivi cristiani e musulmani nel Nord Africa», in *Person, Transcendence, Powers in Africa*, ed. Pierluigi Valsecchi, Milan, Biblioteca Ambrosiana – Centro Ambrosiano, 2019.
- Friedberg, Emil A. and Richter, Aemilius L., *Corpus iuris canonici-Editio Lipsiensis Secunda/ Post Aemilii*. Reprinted The Lawbook Exchange, Ltd., 2013.
- Hernando, Josep, «La 'tertia pars' en la regla de los Trinitarios para el rescate de los cautivos: una forma de inversión económica, de economía evangélica», in *La liberazione, La liberazione dei 'captivi' tra Cristianità e Islam. Oltre la crociata e il ġihād: tolleranza e servizio umanitario. Atti del Congresso interdisciplinare di studi storici (Roma, 16-19 settembre 1998) organizzato per l'VIII centenario dell'approvazione della regola dei Trinitari da parte del papa Innocenzo III il 17 dicembre 1198 / 15 safar, 595H*, ed. G. Cipollone. Vatican City, 2000, [first repr., 2007] (Collectanea Archivi Vaticani, 46), 263-308.
- Novellae Constitutiones*, I. Milan, 1977.
- Palermo, Luciano, «L'Europa e la cultura araba nel medioevo: l'attività 'no profit' dei Trinitari e la contabilità dei profitti mercantili», in *La Liberazione dei «captivi» tra Cristianità e Islam* (cit.), 683-696.

# MEJÍAS FRENTE A PORTOCARREROS: LA CONSTRUCCIÓN DE UN SEÑORÍO JURISDICCIONAL EN DON LLORENTE (1446-1514)

## THE MEJÍAS VERSUS THE PORTOCARREROS: THE CONSTRUCTION OF A JURISDICTIONAL LORDSHIP IN DON LLORENTE (1446-1514)

Julián Clemente Ramos<sup>1</sup>

Recepción: 2023/04/15 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/09/24 ·  
Aceptación: 2023/11/10

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.37337>

### Resumen<sup>2</sup>

Don Llorente era una de las muchas propiedades que los Mejías, el linaje más poderoso de la oligarquía local, tenían en la tierra de Medellín. Esta jurisdicción fue donada en 1449 al futuro conde Rodrigo Portocarrero. A mediados del siglo XV, se ha desarrollado en Don Llorente una aldea bajo la clara dependencia de la villa de Medellín y la jurisdicción condal. Sin embargo, Pedro Mejía (+1462) consigue ser reconocido como señor por la comunidad local. De modo sucesivo, los Mejía controlarán la jurisdicción civil (Diego Mejía y María de Ovando) y la criminal (Isabel Mejía y Francisco Dávila). Igualmente, instalarán un cepo y recaudarán derechos condales (martiniega, pedido). El conde de Medellín intentará controlar Don Llorente en repetidas ocasiones. En 1514, la justicia real reconoce los derechos jurisdiccionales de los Mejía. Don Llorente es un capítulo del conflicto entre el conde y la oligarquía local. Igualmente, constituye un caso único de construcción de un señorío jurisdiccional en un estado señorial de la alta nobleza.

---

1. Universidad de Extremadura (<https://ror.org/0174shg90>). C.e.: [clemente@unex.es](mailto:clemente@unex.es)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8900-9754>

2. La elaboración de este trabajo se ha beneficiado de fondos destinados a los grupos de investigación por la Junta de Extremadura para el periodo 2018-2021 (Grupo HUM023; Consejería de Economía e Infraestructuras; financiado con fondos FEDER).

## Palabras clave

Poder local; nobleza; oligarquía; señoríos; conflictividad; Extremadura; Baja Edad Media; siglo XVI.

## Abstract

Don Llorente was one of the many properties that the Mejías, the most powerful lineage of the local oligarchy, had in the land of Medellín. This jurisdiction was donated in 1449 to the future count Rodrigo Portocarrero. At that time, a village developed in Don Llorente under the strict dependence of the county and the town of Medellín. However, Pedro Mejía (+1462) managed to be recognized by the local community as their lord. Subsequently, the Mejías will end up controlling civil jurisdiction (Diego Mejía and María de Ovando) and criminal jurisdiction (Isabel Mejía and Francisco Dávila). Likewise, they will also install a trap and collect manorial dues (*martiniega, pedido*). The Counts of Medellín will try to control Don Llorente repeatedly. In 1513, royal justice finally recognized the jurisdiction rights of the Mejías. Don Llorente is a chapter of the conflict between the count and the local oligarchy. Furthermore, it is a unique case of the construction of a jurisdictional lordship in a seigneurial estate of the high nobility.

## Keywords

Local Power; Nobility; Oligarchy; Lordships; Conflict; Extremadura; Late Middle Ages; Sixteenth Century.

.....

## INTRODUCCIÓN<sup>3</sup>

La concesión de Medellín y su tierra por el príncipe Enrique (IV) a Rodrigo Portocarrero en 1449 abre un nuevo periodo para este territorio<sup>4</sup>. El consenso entre la autoridad jurisdiccional y la oligarquía local, que controlaba de forma mayoritaria la propiedad sobre las dehesas (hemos definido esta realidad como modelo realengo<sup>5</sup>, por desarrollarse prácticamente de modo exclusivo en esta jurisdicción), se rompe. Este modelo se desarrolló en Medellín, tras su conquista, durante el periodo inicial en que estuvo bajo la dependencia real<sup>6</sup>. Los Portocarrero, pronto condes de Medellín, van a imponer, no sin fuertes resistencias y tras una larga lucha, un nuevo modelo político caracterizado por su dominio indiscutido y la eliminación de cualquier contrapeso a su poder. La oposición a la familia condal va a estar liderada durante décadas por los Mejía, el linaje de mayor poder económico. Fases de conciliación y enfrentamiento abierto se sucederán entre 1449 y la segunda década del siglo XVI. Hacia 1530, el poder de la oligarquía ha quedado definitivamente muy debilitado.

Don Llorente es, sin duda, un capítulo especial de este agudo enfrentamiento entre los Portocarrero y la línea primogénita de los Mejía. Es también un indicador del extraordinario poder de este linaje. Los Mejía basan su poder y liderazgo en su extraordinaria riqueza<sup>7</sup>. Especial importancia tiene el matrimonio entre Diego González Mejía y María Sánchez de Sandoval (a. 1409), que permite vincular dos líneas cualificadas de la nobleza local. Pedro Mejía (+1462) poseía ocho dehesas y participación en otra decena que sumaban en total entre cuatro mil quinientas y cinco mil vacas de hierba (la unidad ganadera actual), algo menos de un cuarto del espacio adehesado de Medellín. Para su hijo Juan Núñez de Prado, líder de la oposición al conde Juan Portocarrero (+1527), que disponía de unas tres mil vacas de hierba, hemos estimado una renta anual de trescientos cincuenta a quinientos mil maravedís a finales del siglo XV<sup>8</sup>.

Don Llorente es una pequeña aldea medellinense en la que una familia de la oligarquía va a instaurar un señorío pleno dentro de un estado señorial de la

3. Abreviaturas utilizadas: AMG=Archivo del Monasterio de Guadalupe; AChG=Archivo de la Chancillería de Granada; ADM=Archivo Ducal de Medinaceli; AGS-RGS=Archivo General de Simancas, Registro General del Sello; AHN=Archivo Histórico Nacional;

4. En general sobre Medellín, cf. Clemente Ramos, Julián: *La tierra de Medellín (1234-c. 1450). Dehesas, ganadería y oligarquía*, Badajoz: Diputación de Badajoz, 2007.

5. Sobre los modelos sociales y de poder que se desarrollan en las diferentes jurisdicciones extremeñas, cf. Clemente Ramos, Julián: «Autoridad jurisdiccional, sociedad y poder en la Extremadura medieval (siglos XIII-XV)», en Soto Vázquez, José (Coord.), *Los Santos de Maimona en la historia*, vol. III, Los Santos de Maimona, Fundación Maimona, 2012, pp. 42-62, en particular, 44-53 (modelo social realengo y jurisdicción solariega).

6. Sobre este aspecto, cf. Clemente Ramos, *La tierra de Medellín*, pp. 146-149

7. Sobre los Mejía, cf. Clemente Ramos, Julián: *La tierra de Medellín*, pp. 98-108, donde se incluyen cuadros sobre sus propiedades y genealogía.

8. Clemente Ramos, Julián: «La ganadería en Medellín (1450-1550): propietarios y cabañas», *Anuario de Estudios Medievales*, 44/2 (2014), p. 816.

alta nobleza. Se trata de un caso único o al menos excepcional. Los abundantes ejemplos coetáneos de constitución de señoríos, o su intento, dentro del realengo en el siglo XV, en un contexto de reorganización del poblamiento y de proliferación de despoblados, son de naturaleza solariega. En general, no se consolidan como señoríos jurisdiccionales. Los mecanismos utilizados, al igual que en el caso que estudiamos, nos dicen mucho sobre el poder social en el ámbito rural.

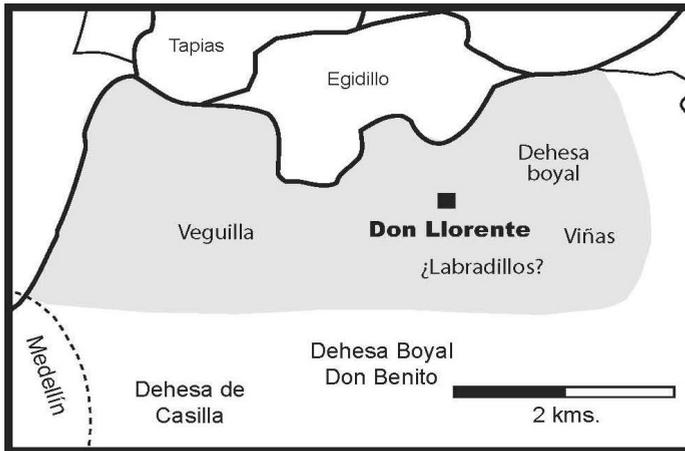
En el presente trabajo sólo vamos a abordar la constitución y primer reconocimiento del señorío jurisdiccional de los Mejías sobre Don Llorente, un proceso complejo que nos permite disponer de una información precisa sobre el poder en un ámbito comarcal. En 1446, los oficiales de Don Llorente reconocen a don Juan Pacheco como nuevo señor de Medellín en su calidad, lo que no ofrece duda alguna, de aldea de la jurisdicción. En 1514, la justicia real falla, con cierta provisionalidad, a favor de los Mejía en el pleito sobre su jurisdicción. Aunque la materialización de este señorío pleno se retrasará algunas décadas, creemos que esta sentencia real supone el final de la fase inicial de constitución del señorío y la base sobre la que se sustentará. Dejamos para futuros estudios el análisis de fases posteriores que presentan un perfil propio y también gran interés y complejidad.

Los procesos judiciales nos suministran la mayor parte de la información disponible. Esta documentación, en muchos casos incomparable por su riqueza y precisión, dista de ser completa. La más antigua sólo se ha conservado de modo parcial, lo que nos genera no pocas dudas para las fechas más tempranas. El pleito que se desarrolla en 1513-4 se ha perdido en su mayor parte y sólo disponemos de las probanzas de los Mejía. La información empieza a ser más abundante a partir de mediados del siglo XVI. Especial interés tienen para el periodo que estudiamos las declaraciones de testigos de elevada edad sobre hechos y situaciones que han conocido directamente o que incluso tienen que ver con ellos mismos. Esta información es más fiable para los últimos años del siglo XV y primera década del XVI. Para fechas más tempranas se proyecta, en ocasiones, una imagen estereotipada. Por ello, nos hemos basado fundamentalmente en las escasas fuentes procesales de la segunda década del siglo XVI. En probanzas más tardías, sólo hemos utilizado la información que tiene un carácter preciso y concreto.

Aunque no abundante, nos ha sido muy útil la documentación no procesal al suponer un contrapunto necesario. Su información nos permite captar un proceso complejo y precisar cronológicamente la adquisición de derechos por los Mejía. En conjunto, creemos que disponemos, con sus sombras, de una base documental muy sólida que nos permite abordar con una gran precisión y detalle un capítulo de la conflictividad sociopolítica que se desarrolla en la tierra/condado de Medellín en la segunda mitad del XV y primeras décadas del XVI. La construcción en un estado señorial de la alta nobleza de un señorío jurisdiccional es un fenómeno único hasta ahora nunca documentado. Todo ello no puede entenderse sin el gran poder de la oligarquía local, y en particular de los Mejía.

## 1. DON LLORENTE Y SU TÉRMINO (C. 1450): UNA PROPIEDAD DE LOS MEJÍA

Todo el proceso que vamos a estudiar no puede entenderse sin una realidad de base: el completo control que el linaje Mejía tiene de lo que terminará siendo el término de Don Llorente (Figura 1). La propiedad solariega también ha estado detrás de la práctica totalidad de los intentos de señorialización registrados en el realengo<sup>9</sup>. El extraordinario poder de los Mejía se muestra en la construcción de un señorío con la completa oposición de la autoridad jurisdiccional representada por los condes de Medellín<sup>10</sup>.



**Figura 1**  
**Término de Don Llorente (ss. XV-XVI)**

- Término/terrazgo de Don Llorente
- Límite de término municipal

9. Cabrilla, Nicolás: «Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 3 (1969), p. 27; Monsalvo Antón, José María: «Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa-y-tierra frente a la señorialización menor (Estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos)», *Revista d'Historia Medieval*, 8 (1997), pp. 311-6; Molenat, Jean-Pierre: *Campagnes et monts de Tolède du XIIIe au XVe siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 1997, pp. 412-5; Sánchez Benito, José María: «Términos despoblados en la tierra de Cuenca. Un problema de organización del territorio y articulación social en el siglo XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 40 (2013), pp. 346-351; Diago Hernando, Máximo: «Los términos despoblados en las comunidades de villa y tierra del Sistema Ibérico castellano a finales de la Edad Media», *Hispania. Revista Española de Historia*, 51/2 (1991), p. 483, n. 39.

10. La alta nobleza siempre intentará tener un poder omnímoto en sus señoríos, lo que no siempre conseguirá debido a las distintas realidades a las que tendrá que enfrentarse. La toma de posesión de diversos núcleos del señorío de Feria, antiguas aldeas de Badajoz, es un claro indicador de esta aspiración (Mazo Romero, Fernando: *El condado de Feria (1394-1505). Contribución al estudio del proceso señorializador en Extremadura durante la Edad Media*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 1980, pp. 394-9).

En 1444, «las tierras e casas de Garueña e Valdeterres e tierra de don Lloreynte»<sup>11</sup> quedan excluidas del reparto de bienes entre Pedro Mejía y Catalina Mejía, hijos y herederos de Diego González Mejía y María Sánchez de Sandoval. Don Llorente aparece aquí como una mera propiedad, si bien cuenta ya con seguridad con una comunidad de renteros que conforma un pequeño núcleo de población. No se trata de una situación excepcional en la tierra Medellín. Algunas aldeas también se han desarrollado a partir de dehesas<sup>12</sup>. Hernando Lozano nos indicará más tarde como los vecinos de Don Llorente «no podían hazer allí heredades» porque Diego Mejía, primogénito de Pedro Mejía, no se lo permitía<sup>13</sup>. En uno de los pleitos de Valdeterres, otra propiedad de los Mejía que compartirán los hijos de Pedro y Catalina Mejía (Alvarados), el procurador de esta aldea señala como ambas comunidades «tienen exido çerrado de mas de el ansarero e que ninguna comunidad tienen los veçinos de los otros lugares»<sup>14</sup>. El término ejido cerrado indica que la propiedad vecinal no se ha desarrollado pero en cuanto propiedad privada su uso, limitado a los renteros, está vetado al resto de los vecinos de la jurisdicción.

Los vecinos de Don Llorente acceden en su condición de vecinos y renteros a las tierras del término pero no se realizan arriendos particulares ni cultivan cada año las mismas tierras. El concejo se encarga «cada un año» del reparto de parcelas para su cultivo. Estamos ante una especie de acensamiento enfiteúutico comunal o vecinal<sup>15</sup>. Alonso Hernández el Viejo, que debió nacer en la segunda década del siglo XVI, recuerda como «sienpre se le dio su parte como vezino de la dicha villa [Don Llorente]»<sup>16</sup>. El funcionamiento sería muy similar al de otros entornos, algunos próximos como Villar de Rena, donde se conforma una comunalización del terrazgo cerealista con el consiguiente reparto anual<sup>17</sup>. La diferencia entre ambos núcleos se debe a que en Don Llorente el control vecinal se ve sustituido por la propiedad privada. La permanencia de la aldea/villa requería necesariamente el acceso de los vecinos a las tierras que durante décadas cultivaron de modo continuado<sup>18</sup>. Los Mejía aspiran a consolidar un señorío jurisdiccional en Don Llorente, primando sin duda el poder (el señorío) sobre el mero rendimiento económico (terrazgos y otras rentas). Los vecinos se benefician económicamente

11. AMG, leg. 86, nº 6.

12. Clemente Ramos, Julián: «Construcción de un paisaje agrario: Miajadas (siglos XIII-XVI)», *Norba. Revista de Historia*, 25-26 (2012-2013), pp. 177-192.

13. AChG, c. 1590, nº 14, f. 41r.

14. AChG, c. 31, nº 1, f. 53v; igualmente, ff. 42v y 286v-287r.

15. Sólo de modo teórico. En un contexto de enfrentamiento entre la comunidad vecinal de Don Llorente y sus señores, éstos procederán a arrendar las tierras a vecinos de Don Benito y Villanueva de la Serena hacia 1570 (AChG, c. 14555, nº 20, f. 509r).

16. AChG, c. 1839, nº 2, f. 215v.

17. Clemente Ramos, Julián: «El régimen agrario de Villar de Rena a mediados del siglo XVI», *Rivista di Storia dell'Agricoltura*, 52/2 (2012), pp. 9-14.

18. En 1573, después de que Diego Velázquez de Ávila arrendase Vega y Labradillos a vecinos de Don Benito y Villanueva de la Serena, Gonzalo Ruiz nos señala como «si los dichos bezinos de la dicha billa [Don Llorente] no quedasen con el dicho exido se perderían y se desavezindarian del dicho lugar por no tener donde sembrar y tener poco termino» (AChG, c. 5385, nº 2, f. 38v).

de esta situación, aunque se verán obligados a alinearse con la familia señorial. El interés mutuo hará que señor y vecinos se mantengan como aliados estrechos hasta la segunda década del siglo XVI. Esta particularidad, que no hemos documentado en ningún otro caso, se debe sin duda a la existencia de intereses comunes y a los riesgos que presenta el poder y la proximidad del conde de Medellín<sup>19</sup>.

La población de Don Llorente se verá limitada por la estrechez de sus términos. No debemos olvidar que se trataba de una simple propiedad privada que no ofrecía posibilidades de ampliación. El término de Don Llorente se delimita con cierta precisión en las fuentes coetáneas. Al norte confina con el Guadiana (islas de Tapia y Egidillo), y al oeste y sur con los términos privativos medievales de Medellín y Don Benito, la dehesa de la Casilla de Don Llorente, propiedad de los Mejía, y el maestrazgo alcantarino (Villanueva de la Serena). Al este, el límite creemos que estaría marcado por el Arroyo del Campo, donde los vecinos de Don Benito enriaban lino<sup>20</sup>. Contaría con un pequeño ejido ansarero y una dehesa situada al este que limitaría con las de Villanueva y Don Benito (dehesa de la Vega)<sup>21</sup>. La mayor parte del término estaba ocupado por el terrazgo cerealista formado por Vega y Labradillos, que se extendía fundamentalmente hacia el oeste y en menor medida hacia el sur. La denominada Vega es la actual Veguilla que se extiende al oeste de Don Llorente, seguramente hasta el molino de Martel, topónimo de origen medieval, situado en una isla sobre el Guadiana, junto al límite actual del término municipal de Medellín<sup>22</sup>. Al sur, estaría limitado por la dehesa de la Casilla de Don Llorente, también propiedad de los Mejía, y la dehesa de Don Benito. Labradillo debía ser un pequeño espacio situado al este que limitaría con la dehesa boyal de Don Benito, distinta de la anterior<sup>23</sup>. Las viñas de Don Llorente estarían próximas a las dombenitenses del Cuervo, junto al Arroyo del Campo<sup>24</sup>. Debían estar próximas a Labradillos.

Este espacio, que no podemos delimitar con precisión pero si de modo muy aproximado, podría tener entre 650-500 hectáreas. Si consideramos que los vecinos de Don Llorente pagaban cien fanegas de cereal de terrazgo a mediados del siglo XVI y suponemos el cultivo al tercio, un rendimiento de 1 por 5 y el mantenimiento

19. Las violencias condales sobre el colectivo vecinal en Medellín y sus aldeas son numerosas: Clemente Ramos, Julián: «Martín Sancho (siglos XIV-XVI). Un despoblado bajomedieval en la tierra de Medellín», *Hispania. Revista Española de Historia*, 46/223 (2006), pp. 483-500; Clemente Ramos, Julián: «El régimen agrario... pp. 12-13; Clemente Ramos, Julián: «Judíos y cristianos nuevos en Medellín (1450-1520)», *Revista de Estudios Extremeños*, 71/3 (2015), p. 1716; Clemente Ramos, Julián: «Urbanismo de Medellín (siglos XV-XVI). Entre el medioevo y la modernidad», *Revista de Estudios Extremeños*, LXXVI/1 (2020), pp. 350-351.

20. AChG, c. 1950, nº 6, a. 1480; Bernal Estévez, Ángel: «Don Benito en la primera mitad del siglo XVI», *Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, 12 (2002), p. 273.

21. «E si fuere en el corral de Don Lloreynte y de Villanueva, que tienen las dehesas linde en las nuestras» (Bernal Estévez, Ángel: *op. cit.* p. 280).

22. «la barranca de el Braço de Guadiana» aparece como límite este de Vega y Labradillos. Un vecino de Mengabril nos indica que conoce el término de Don Llorente porque había ido a moler «a unas azeñas [de Rodrigo Martel?] que estan junto a la dicha villa en el braço que llaman de la Barranca del rio de Guadiana» (AChG, c. 5385, nº 2, ff. 1r y 4r).

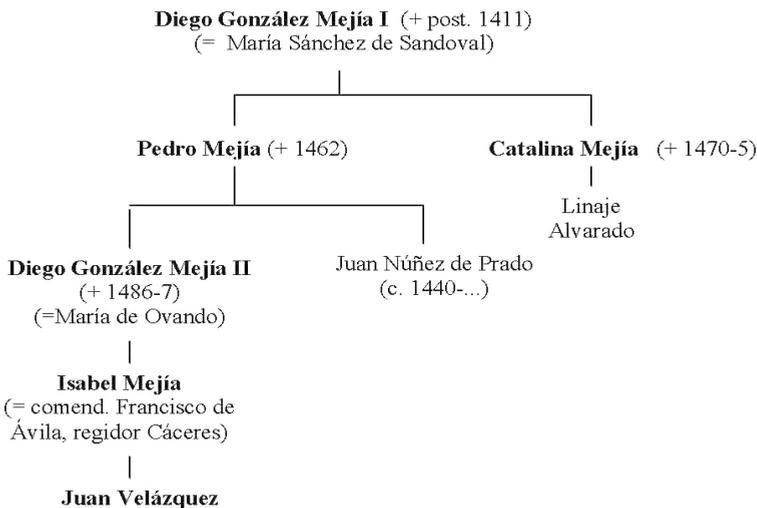
23. AChG, c. 14555, nº 20, ff. 500r y 514v.

24. Bernal Estévez, Ángel: *op. cit.* p. 276.

de una renta parciaria de un doceavo, como antes, resulta un espacio cultivado de 300-350 hectáreas, a lo que habría que añadir el ejido ansarero, la dehesa boyal y las viñas. No nos movemos en extensiones demasiado diferentes.

## 2. PEDRO MEJÍA (1444-1462): ¿SEÑORÍO SOLARIEGO Y VASALLAJE RURAL?

Pedro Mejía (+1462) y su hermana Catalina Mejía comparten entre 1444 y 1446 la copropiedad de Don Llorente<sup>25</sup>. En el reconocimiento de Juan Pacheco como nuevo señor de Medellín, algo muy transitorio, este lugar se presenta como una aldea más de la jurisdicción. Esto significa que había una modesta comunidad de renteros a mediados del siglo XV. No podía ser muy numerosa porque en 1532, tras casi un siglo de intenso crecimiento demográfico, no alcanzaba el centenar de vecinos. En este momento, y esto no ofrece ninguna duda, no hay ningún control señorial por parte de los Mejías. Miembros de esta familia poseían las tierras pero la aldea estaba subordinada sin ninguna intermediación a la villa Medellín y, desde 1449, a los Portocarrero como detentadores exclusivos de la autoridad jurisdiccional.



**Figura 2**  
**Los Mejía y Don Llorente**  
(Negrita: Propietario/señor de Don Llorente)

25. Sobre esta familia y Don Llorente, cf. figura 2.

Don Llorente no es un caso especial. Valdeterres y Miajadas, también aldeas de Medellín, nacen del asentamiento de renteros en estas antiguas dehesas. Valdeterres es también una propiedad de los Mejía, pero ofrece una diferencia esencial con Don Llorente. En esta aldea se mantiene la copropiedad de Pedro y Catalina Mejía, que se transmitirá a sus hijos. Esta circunstancia favorecerá a la comunidad vecinal, que hará fracasar los intentos de construir un señorío jurisdiccional. En Don Llorente, Pedro Mejía se convertirá, no sabemos cuándo pero pronto, en propietario exclusivo. Esta circunstancia y la benevolencia de esta familia explican que, hasta 1514, propietarios y comunidad local vayan de la mano frente a la villa y la autoridad condal. Sin esta alianza, la construcción de un señorío jurisdiccional se hubiera enfrentado a problemas probablemente insalvables<sup>26</sup>.

La concesión de Medellín y su tierra en 1449 a Rodrigo Portocarrero, que pronto recibirá la dignidad condal, será un hecho determinante. El nuevo señor intentará obtener el máximo control de una jurisdicción que contaba con una oligarquía local de extraordinario poder económico. Pedro Mejía ha intentado, siguiendo una política asentada en la zona, un entendimiento con la nueva autoridad jurisdiccional. Las intenciones de Rodrigo Portocarrero y después de su viuda Beatriz Pacheco eran muy otras. La familia condal actuará, simultáneamente, con violencia y diplomacia. Despuebla pequeñas aldeas y se apropia de sus términos convirtiéndolos en dehesas (Martín Sancho, Don Salvador)<sup>27</sup>. Igualmente, establece relaciones de proximidad con Pedro Mejía sin cambiar sus directrices políticas. En el momento de su muerte, éste registra un préstamo al conde no devuelto de cuatrocientos mil maravedís<sup>28</sup>. Mejías y Portocarreros conciertan también matrimonios. Alonso Fernández Portocarrero, hermano del conde, se casó con Inés Mejía en 1449-1450. La ambigua relación entre las dos familias se manifiesta tras la pronta muerte de ésta, seguramente por parto. Su marido, arguyendo la supervivencia del hijo, en todo caso durante un tiempo insuficiente, se apropió de una crecida dote con la anuencia de su hermano<sup>29</sup>. Pedro Mejía se vio obligado a transigir en su intento de reproducir la

26. Este divorcio entre la autoridad solariega y la comunidad vecinal se documenta en Valdeterres: Clemente Ramos, Julián: «Valdeterres...» pp. 58-62; implícitamente también se registra en Miajadas, donde los derechos de la catedral placentina serán recogidos por los condes de Medellín: Clemente Ramos, Julián: «Construcción de un paisaje agrario...» pp. 180-1.

27. Clemente Ramos, Julián: «Martín Sancho...» pp. 495-7; Pino García, José Luis del: *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 1991, doc. 2, p. 324.

28. Clemente Ramos, Julián: *La tierra de Medellín (1234-c. 1450)*, p. 101.

29. Clemente Ramos, Julián: *La tierra de Medellín...* pp. 107-8. El matrimonio de Diego Mejía, primogénito de Pedro Mejía, con María Portocarrero, hermana de Rodrigo Portocarrero, no parece real. La única mujer de este nombre del linaje Portocarrero no tiene nada que ver con la jurisdicción de Medellín. Hemos registrado como primera mujer de Diego Mejía a María de Orozco, de la que desconocemos todo (Clemente Ramos, Julián: *La tierra de Medellín...*, p. 102; Mayoralgo y Lodo, José Miguel de: *La casa de Ovando (Estudio histórico-genealógico)*, Cáceres, Academia de Extremadura, 1991, p. 385; Peña Izquierdo-Portocarrero, Antonio Ramón: «El linaje de los Portocarrero: De la Alta Edad Media al siglo XVI», *Ariadna*, 16 (2000), pp. 7-80).

relación que mantuvo anteriormente con Juan Pacheco, que llegó a nombrarle alcaide del castillo de Medellín.

El desarrollo de un señorío en Don Llorente, como hemos visto, no parece que fuese algo facilitado por la autoridad condal. De hecho, no conocemos ningún caso similar en los demás estados señoriales que se conformaron en el siglo XV. Hay, sin embargo, una información que plantea algunos interrogantes y ninguna respuesta taxativa. Las fuentes documentales aluden de modo reiterado a una supuesta donación condal de Don Llorente a Pedro Mejía<sup>30</sup>. Junto a estas referencias explícitas, es ilustrativo que el procurador de Francisco de Ávila y su hijo Juan Velázquez, bisnieto de aquél, presentase copia de una escritura, de la que luego se halló el original, que certificaba el derecho de los Mejía sobre Don Llorente. Al poner a la condesa Beatriz Pacheco como responsable de que no dispusieran de más títulos, implícitamente admite que debieron existir en vida de Pedro Mejía<sup>31</sup>. En 1504, Rodrigo Portocarrero, primogénito y heredero frustrado de Juan Portocarrero, segundo conde de Medellín, en un contexto de enfrentamiento abierto, precisa que no aceptaría ninguna renuncia o cesión de derechos sobre Don Llorente incluso si hubiese sido realizada por su padre<sup>32</sup>. Cabe la posibilidad, que no certeza, de que en algún momento se hubiera producido algún acuerdo, que no tendría que asentarse necesariamente sobre los supuestos defendidos por los Mejía. Es posible que el préstamo, o préstamos, de Pedro Mejía al primer conde de Medellín haya tenido alguna contraprestación. Sería posible que Juan Portocarrero, el segundo conde, hubiera llegado a algún acuerdo dentro de una situación política compleja. No parece en todo caso probable que en ninguno de los dos supuestos se hubiese cedido la jurisdicción de Don Llorente. La información sobre el documento indicado es tardía, no es explícita y el mismo procurador admite que puede ofrecer dudas. Rodrigo Portocarrero en 1504 alude a una posibilidad. Si se hubiera cedido la jurisdicción se habría conocido bien en fechas no tan alejadas de los hechos. No podemos excluir algún acuerdo transitorio que podría haber consistido en una cesión temporal de derechos sobre Don Llorente.

No sabemos si Pedro Mejía disfrutó de derechos empeñados sobre Don Llorente, pero no cabe duda de que dio los primeros pasos para la constitución de un señorío. En todo caso, se trataría seguramente de algo inicial no percibido fuera del ámbito estrictamente local. En su testamento, sorprendentemente, no alude a Don Llorente al contrario de lo que hará en su momento su primogénito Diego Mejía. Es posible que sus derechos quedaran implícitamente recogidos dentro de «las tierras de

30. Miguel López nos dice explícitamente que «el conde don Rodrigo dio el dicho lugar de Don Lloreynte a Pedro Mexía» (AChG, c. 1590, n° 14, f. 11r; en el mismo sentido, ff. 5r, 27r, 31r, 41v y 47r). Carmona Cerrato, Julio: *La aldea de Don Llorente y sus vínculos con Don Benito (de la leyenda a la historia)*, Don Benito, Ayuntamiento de Don Benito, 2006, pp. 66-67, que sólo maneja un par de pleitos y no contrasta su información con otras fuentes, alude a este hecho como origen del señorío de los Mejía.

31. AChG, c. 593, n° 7, f. 84v.

32. ADM, Medellín, leg. 1, n° 11-1, f. 1r.

pan llevar»<sup>33</sup>. Tampoco aparece en el inventario de los bienes del conde Rodrigo Portocarrero (+1463) aunque sí en un mandato de 1462<sup>34</sup>. No cabe duda de que al margen de cualquier posible acuerdo, el conde de Medellín consideraba a Don Llorente como una aldea más de su propiedad.

Las declaraciones de Bartolomé Sánchez de la Brasa y Juan Delgado, vecinos de Don Benito, aunque el primero debió residir en Don Llorente en su infancia, nos muestran la ambigüedad de la situación. El primero señala como «antes que el dicho lugar fuese del dicho Diego Mexia no sabe... cuyo hera salvo que oya dezir publicamente que hera del condado de Medellin». Juan Delgado vio como algunos muchachos decían, cuando lo vieron montando un caballo, «aquél es nuestro señor Pedro Mexia». Los mayores le señalaban como «su señor e señor del dicho lugar»<sup>35</sup>. Pedro Mejía elegía o tenía un papel importante en la elección de los oficiales concejiles. Miguel López se lo oyó a Hernando Alonso el Romo, que había sido alcalde con Pedro Mejía y con su hijo Diego Mejía. Para otro testigo, esto se hacía «sin contradición alguna de persona viendolo y sabiendolo el conçejo de Medellin». Miguel Delgado, vecino de Don Benito, aunque ratifica la elección de oficiales por Diego Mejía, indica que «en tiempo del dicho Pedro Mexia no sabe este testigo como se acostunbravan ni lo a oydo dezir»<sup>36</sup>.

No cabe duda que Pedro Mejía mantiene un control importante sobre Don Llorente, derivado sin duda de su condición de propietario. No sabemos si nombra a los oficiales o su actuación es decisiva en la elección. Dentro de la aldea, su protagonismo es claro y los vecinos le perciben como señor, término sin duda que admite diversas interpretaciones. Otra percepción tendrían el conde de Medellín y los vecinos de otras localidades. Lo que sí está claro es su línea de actuación y sus intereses sobre el lugar.

### 3. DIEGO MEJÍA Y MARÍA DE OVANDO: AVANCES EN LA JURISDICCIÓN (1462-C. 1502/3)

La muerte de Pedro Mejía y poco después del conde Rodrigo Portocarrero va a coincidir con un cambio de coyuntura política en la corona de Castilla y particularmente en la tierra/condado de Medellín. Todo ello influirá de modo decisivo en la conformación del señorío sobre Don Llorente. Entre 1462 y 1480, el poder condal será detentado por la condesa Beatriz Pacheco, que se posicionó en la guerra de sucesión a favor de Juana, hija de Enrique IV y aspirante legítima, frente a Isabel I. La segunda década del reinado de Enrique IV será especialmente

33. AMD, leg. 47, doc. 24, f. 1v, a. 1462. Tampoco se alude al lugar en el inventario de bienes de Rodrigo Portocarrero

34. García Sánchez, Francisco: *La condesa de Medellín. D<sup>a</sup> Beatriz de Pacheco*, Medellín, edic. personal, 1997, p. 50; Solano de Figueroa, Juan: *Historia y santos de Medellín*, Madrid, Francisco García y Arroyo, 1650, p. 112.

35. AChG, c. 1590, n<sup>o</sup> 14, ff. 31r y 46v-47r.

36. AChG, c. 1590, n<sup>o</sup> 14, ff. 9r, 2r y 22r (por error pone Diego Mejía cuando se refiere a Pedro Mejía).

conflictiva. En fechas tardías se sigue recordando como un tiempo de violencias<sup>37</sup>. El enfrentamiento entre el poder condal y la oligarquía local, en particular los Mejía, estalla con el encarcelamiento por Beatriz Pacheco de Diego Mejía (+ 1486-7) y Juan Núñez de Prado, hijos de Pedro Mejía, y de otros familiares aproximadamente entre los años 1470-1474. También apresó a su hijo para mantener el control del condado. Los Mejía apoyarán la causa isabelina, cuya victoria supuso la derrota definitiva de la condesa en beneficio de su hijo, el conde Juan Portocarrero (+1427). Juan Núñez de Prado tuvo una participación destacada en el cerco de Mérida (1479)<sup>38</sup>.

Es llamativo el temor que los Mejía y su poder infundían a Beatriz Pacheco, que sólo se atrevió a encarcelarlos cuando Diego Mejía y Juan Núñez de Prado se encontraron inadvertidamente juntos en el castillo de Medellín<sup>39</sup>. Tras su excarcelación, los dos hermanos «venian a Medellín con jente e corrian la tierra e hazian quanto mal podian a la dicha condesa»<sup>40</sup>. Ya hemos indicado su participación en la guerra castellana. En todo caso, Beatriz Pacheco impuso su ley de hierro y Diego Mejía no pudo controlar Don Llorente, pese al apoyo de la comunidad local, por temor a las represalias de la condesa<sup>41</sup>. En realidad, Beatriz Pacheco sólo continúa la política de su difunto marido en un contexto de gran violencia y descomposición del poder real. La fortuna le permitió apresar a sus mayores enemigos a los que, para facilitar su política matrimonial, tuvo que liberarlos atendiendo a la mediación del conde de Feria.

La victoria de Isabel I en la guerra de sucesión produjo la caída de Beatriz Pacheco y el control de Medellín por su hijo y conde Juan Portocarrero. Los años que transcurren hasta el enlace entre Isabel Mejía y el comendador Francisco de Ávila (1480-1502/3) van a ser decisivos para la instalación de la jurisdicción de los Mejía sobre Don Llorente. No disponemos de una cronología precisa, pero suponemos que los avances que inicialmente se hubieran producido debieron desaparecer con el encarcelamiento de Diego Mejía y el subsiguiente completo control de la jurisdicción por Beatriz Pacheco (c. 1470-1480). El acceso de Juan Portocarrero a sus funciones jurisdiccionales debió realizarse inicialmente en una coyuntura de relativa debilidad tras la fractura que su prisión debió producir en la familia condal. El hecho de que Rodrigo Alonso de Susilla desempeñe el cargo de alcalde mayor de Medellín en 1481

37. Clemente Ramos, Julián: «Una dehesa por dentro: Castilrubio (1290-c. 1545). Paisaje, explotación y usurpación de términos», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, 32 (2019), p. 144. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Donadíos en Sevilla. Algunas notas sobre el régimen de la tierra hacia 1500», *Archivo Hispalense*, 59/181 (1976), p. 39, nos indica como en Sevilla se hablará para este mismo periodo de los «tiempos rotos».

38. Bernáldez, Andrés: *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1962, pp. 90-91; Bernabé Moreno de Vargas, *Historia de la ciudad de Mérida*, Madrid, Viuda de Alonso Martín, 1633, f. 252r, lo presenta como «capitan de caballos ligeros» y seguramente se confunde al situar su participación en 1474. Sobre su condición de capitán real: AGS-RGS, 1507-mayo, s/n.

39. AChG, c. 1590, n° 14, f. 43r.

40. AChG, c. 1590, n° 14, f. 44r.

41. «se pasaron tres años [tras su liberación] en los cuales en ninguna manera el dicho Diego Mexia podria tornar la posesion del dicho lugar don Lloreynte», porque «de miedo de la dicha condesa [los vecinos] no osavan [servirle]» (AChG, c. 1590, n° 14, ff. 44r-44v). Sobre las violencias de la condesa Beatriz Pacheco: Clemente Ramos, Julián «Una dehesa por dentro...» p. 144.

lo interpretamos como un indicador de un cierto entendimiento con la oligarquía<sup>42</sup>. El enfrentamiento abierto con los Mejía y en particular con Juan Núñez de Prado es constante desde 1487<sup>43</sup>. Estamos ante lo que parece un enfrentamiento selectivo. En 1491, el conde y el concejo de Medellín<sup>44</sup>, que contaba con miembros significados como Alonso Durán de Mendoza, «e otros muchos cavalleros e escuderos e personas, veçinos y moradores de la dicha villa», ponen demandas contra los herederos de Diego González Mejía, Juan Núñez de Prado, el comendador Diego de Alvarado y sus hermanos, y los herederos de Juan Pantoja. Si excluimos a los últimos, estamos ante los descendientes de Pedro y Catalina Mejía<sup>45</sup>. El conde irá perdiendo en esa década apoyos entre la oligarquía. En 1496, muchos de sus miembros solicitan el seguro real ante los temores que les infunde su actuación<sup>46</sup>.

Al contrario que su padre, Diego Mejía controlará la jurisdicción de Don Llorente o al menos la reivindicará. En 1480, desaparecida Beatriz Pacheco de la escena política, se menciona entre sus propiedades la «aldea e jurisdiccion de Don Lloreynte que es del dicho Diego Mexia». En 1500, su viuda María de Ovando alude a «el mi lugar de Don Llorente con su termino e jurediccion, que es en termino de la villa de Medellin»<sup>47</sup>. Retengamos, y es un detalle importante, su consideración de aldea, no villa, lo que conlleva su dependencia de Medellín. Todo nos hace pensar que tras la derrota de Beatriz Pacheco, Diego Mejía ha debido consolidar sus derechos sobre Don Llorente, posiblemente ampliándolos o consolidándolos. Su muerte en 1486 quizás paralizó el proceso, pero los Mejía siguieron manteniendo un enorme poder en Medellín. El liderazgo de la familia pasó a su hermano Juan Núñez de Prado que, además de regidor en Trujillo –donde establecerá su residencia- y tutor de su sobrina Isabel Mejía, se convertirá en un personaje central en la zona<sup>48</sup>. En 1492, el conde Juan Portocarrero «quito las varas de la justicia a los alcaldes del dicho lugar [Don Llorente] e puso a otros amenazandolos sy mas usavan de la juridiccion». Juan Núñez de Prado sólo reclamó ante la justicia real la «juridiccion çevil», lo que es un

42. Clemente Ramos, Julián «Una dehesa por dentro... » p. 144.

43. AGS-RGS, 1487-marzo-22, nº 93.

44. El concejo de Medellín, incluso después del desarrollo del regimiento, mantendrá su carácter electivo. Los diversos cargos se repartirán entre hidalgos, con un peso sobre todo cualitativo de la oligarquía local, y pecheros. Los intentos condales por controlarlo serán constantes. En el segundo cuarto del siglo XVI, y desde una fecha anterior que no podemos precisar, habrá perdido toda su autonomía. Puede consultarse, Clemente Ramos, *La tierra de Medellín (1234-c. 1450)*, pp. 133-139.

45. AChG, c. 2709, nº 7, ff. 80r-80v.

46. AGS-RGS, 1496-diciembre-16, nº 77.

47. AChG, 1950, nº 6, ff. 63-r-64v; AHN, Clero, c. 409, nº 15, f. 6r.

48. La existencia de un líder familiar es fundamental. Las usurpaciones proliferan en Galisteo durante la minoría de Leonor de Alburquerque: Clemente Ramos, Julián: «La tierra de Galisteo (c. 1375-c. 1425). Transformaciones del poblamiento y apropiaciones ilegales», *Arqueología y Territorio Medieval*, 17 (2010), p. 38. Sobre el poder de Juan Núñez de Prado, que aparece vinculado al maestro de Alcántara, es indicativo que en los alardes militares de 1502 de Trujillo y Medellín cuante con una clientela militar de seis hombres en Trujillo y siete en Medellín, por los ocho del conde de Medellín (Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La caballería y la población de Extremadura según los alardes de 1502», *Norba. Revista de Historia*, 17 [2004], pp. 164 y 171).

indicador del carácter incompleto que aún tenía el señorío que los Mejía pretendían sobre esta población<sup>49</sup>.

No debemos obviar como elemento central e ineludible en la actuación de los Mejía la buena relación con la comunidad local, en contraste con la realidad documentada en la segunda mitad del siglo XVI. Don Llorente debía contar con una población escasa. La estrechez e imposible ampliación del término imposibilitó un crecimiento demográfico sostenido similar al de otras aldeas. En 1532, contaba sólo con unos sesenta vecinos. En esta primera fase, el entendimiento entre la familia propietaria y los vecinos/renteros es total. Un testigo nos indica como éstos «tenían mucho amor e querían mucho al dicho Diego Mexia e que si osaran que le sirvieran con quanto tenían»<sup>50</sup>. Esta información que nos proporciona Hernando Lozano, aunque plantea algunas dudas, es indicadora de esta relación. Tras salir de la prisión de la condesa, Diego Mejía fue a Don Llorente. Durante su encarcelamiento, los vecinos habían pagado los terrazgos, encargándose de su recogida el padre de Juan Prieto. Diego Mejía le dio, según su hijo, «todos los terradgos que hasta oy me deveys deste lugar». No deja de ser rara esta donación. Es probable que en realidad Diego Mejía hubiera condonado los censos agradeciendo la buena predisposición vecinal<sup>51</sup>. Es un indicador de esta benévola política señorial que algunos vecinos de la tierra de Medellín se asentasen en Don Llorente a finales del siglo XV<sup>52</sup>. Debemos recordar las buenas condiciones en que se entregaba la tierra, que sólo devengaba el pago de un doceavo de la cosecha y algunos pagos ligeros<sup>53</sup>.

Pese a las aspiraciones señoriales de los Mejía, la situación distaba de ser clara a finales del siglo XV. Los lazos que unían a Don Llorente con la villa y el conde de Medellín eran fuertes y no podemos subestimarlos. Pedro de la Haba recuerda

49. AGS-RGS, 1492-enero-5, nº 194.

50. AChG, c. 1590, nº 14, f. 44v. El contraste es completo con la llamada señorialización «menor» (pequeñas aldeas) que tuvo un gran efecto sobre «el poblamiento, la propiedad y el sistema económico» (Monsalvo Antón, José María: «Las dos escalas de la señorialización...» pp. 304 y 305). Se trata en todo caso de señoríos de concesión real en la que los nuevos señores no necesitan aliarse con la comunidad local. Un ejemplo regional de la presión señorial en estas pequeñas aldeas señorializadas en Domínguez Vinagre, Alfonso: *El señorío de Salvatierra en la baja Edad Media*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2009, pp. 269-278. Cuando hay un interés señorial en el poblamiento, la situación mejora notablemente: cf. Franco Silva, Alfonso: «La Codosera. La repoblación de una villa fronteriza en tierras de Badajoz», en Franco Silva, Alfonso: *Estudios sobre D. Beltrán de la Cueva y el ducado de Alburquerque*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2002, pp. 187-8.

51. AChG, c. 1590, nº 14, f. 18v.

52. María de Ovando se queja en 1497 de que el conde de Medellín apresó en Don Llorente a «cinco ho seys labradores que allí agora nuevamente se avian venido a vebir huyendo de su tierra del dicho conde porque los despechavan echavan a perder no lo pudiendo»; alude igualmente a «otros que antes an ydo de allí a bevir» (AGS-RGS, 1497-marzo, nº 239).

53. Las cesiones comunitarias suelen entregarse en Extremadura con rentas moderadas: en Valdetorres se pagaba también el doceavo de la cosecha y en las rozas del Los Rengeles, el veinteavo (Clemente Ramos, Julián: «Valdetorres, de dehesa a aldea (1409-1510). Poblamiento, conflicto y poder en la tierra de Medellín», *Studia Historica. Historia Medieval*, 20-21 [2002], p. 63). En un interrogatorio de 1504 sobre esta población, los Mejías señalaban que «hallarian asy de vezinos como de fuera parte quien les diese de todo lo que cogese e labrase en el dicho termino de ocho hanegas una de terradgo de manera que en pagar las partes contrarias de doze hanegas una reçiben mucha honra e gratificaçion» (AChG, leg. 1950, nº 6, f. 44r). En el condado de Feria o en La Codosera (Albuquerque), repoblada tardíamente, se pagaba entre el diezmo, más frecuentemente, y el octavo (Franco Silva, Alfonso: *op. cit.* p. 186; Mazo Romero, Fernando: *El condado de Feria...* pp. 451-3).

como siendo muchacho (10-12 años; c. 1500) y por ser «como hera el dicho lugar aldea de la dicha villa de Medellin» realizó trabajos en las viñas del conde. Alude, de modo más concreto, a «una cava» realizada junto a la puerta de la feria. Narra de forma precisa las negativas consecuencias que en una ocasión tuvo para él dejar «tenprano el trabajo»<sup>54</sup>. Francisco Cortés señala como su padre le contó que «como vezino del dicho lugar avia ydo a velar al castillo de la dicha villa» por mandado de «la condesa vieja [Beatriz Pacheco, 1462-1480]»<sup>55</sup>. El poder condal seguía tratando a Don Llorente en el último cuarto del siglo XV como una aldea más de la jurisdicción.

Esta situación explica que Diego Mejía y después su viuda María de Ovando sólo cobraran regularmente el terrazgo en su calidad de propietarios, a lo que se podía unir un presente y modestas prestaciones de trabajo. Es llamativo que un testigo bien informado como Juan Prieto sólo aluda al terrazgo. Su pago no admite dudas. El presente se pagaba en especie y quizás no tenía una composición fija («gallinas e vino e çiertas roscas blancas», «pan y vino e gallinas»). Bartolomé Sánchez de la Brasa lo llevó, aún en vida de Beatriz Pacheco, a la cercana aldea emeritense de Valverde<sup>56</sup>. Los trabajos en una viña de Diego Mejía seguramente fueran ocasionales y tendrían una función más simbólica, dada la prestación de similares servicios al conde, que económica (pagaba salarios)<sup>57</sup>. El presente y estos trabajos tenían una clara significación vasallática, contribuyendo a consolidar la imagen de dependencia señorial.

Un paso más suponía el cobro de la martiniega, un derecho condal. Pese a que algún testigo certifica su apropiación por Diego Mejía, este hecho presenta muchas dudas. Posiblemente, algunos testigos proyectan hacia atrás realidades no tan antiguas. Algunos llegan a afirmar su cobro por Pedro Mejía. En 1495, la villa de Medellín reclamó ante la justicia real el cobro por María de Ovando del pedido y la martiniega de Don Llorente que «solian e acostunbravan pagar juntamente con la dicha villa de Medellin». Dichas obligaciones, como se precisa explícitamente, tenían un carácter de «reconosçimiento del señorío»<sup>58</sup>. El pago de estas rentas suponía un salto no tanto económico como simbólico para el reconocimiento del señorío pleno. Lo que si parece claro es que hasta poco antes de 1495, Don Llorente satisfacía estas obligaciones al conde.

54. AChG, 1458/2, ff. 141v-142v.

55. AChG, c. 1458, nº 2, f. 149v.

56. AChG, c. 1590, nº 14. ff. 30v y 33r.

57. «e quando avia menester peones para su majuelo e para otras cosas los vezinos e moradores del dicho lugar heran obligados de yr y van conque les mandava pagar a medio real cada dia» (AChG, c. 1590, nº 14, f. 27r). Pedro Mejía impuso una huebra en Valdeterros para el aprovechamiento de los rastrojos (Clemente Ramos, Julián: «Valdeterros », p. 53). Se documentan la imposición de prestaciones en algunos términos redondos (Diago Hernando, Máximo: *Soria en la baja Edad Media. Espacio rural y economía agraria*, Madrid, Editorial Complutense, 1993, p. 124; Monsalvo Antón, José María: «La ordenación de los espacios agrícolas, pastoriles y forestales del territorio abulense durante la baja Edad Media», en Ser Quijano, Gregorio del (Coord.), *Historia de Ávila. IV. Edad Media (siglos XIV-XV, 2ª parte)*, Ávila, Diputación de Ávila, 2009, pp. 488-489).

58. AGS-RGS, nº 467, 1495-julio, ff. 1r-1v.

El control de Diego Mejía y posteriormente de su viuda María de Ovando sobre la comunidad de Don Llorente era sólido. Los oficiales concejiles eran elegidos, conforme al procedimiento seguido en la tierra de Medellín, por los oficiales salientes<sup>59</sup>. Posteriormente, eran confirmados por Diego Mejía y después por su viuda. Pedro de Mazuela, que vivió con éstos aproximadamente entre 1474 y 1494, señala como solían ir a Don Llorente por San Miguel coincidiendo con la elección<sup>60</sup>.

El concejo de Don Llorente había alcanzado una autonomía judicial muy por encima de la disponible para las demás aldeas de Medellín. Ya hemos indicado como en 1495, Juan Núñez de Prado sólo reclamaba la jurisdicción civil para su sobrina Isabel Mejía. Aunque diversos testigos llegan a sostener el control de la jurisdicción criminal por los Mejía, no dejan de reconocer que no se habían presentado ocasiones para su ejercicio<sup>61</sup>. Lo que no ofrece duda es que los oficiales de Don Llorente, sobrepasando su supuesta condición aldeana, han debido sentenciar cualquier pleito sin límite de cuantía<sup>62</sup>. Diego Mejía cumple un papel de segunda instancia. Todo parece indicar que es una justicia basada en el consenso, dentro de una comunidad que presentaría modestas disputas. Miguel Delgado nos informa como, en unas diferencias entre su padre y su hermano Juan Prieto, «los conçerto y el conçierto dio por su sentença»<sup>63</sup>. Esto no excluye actuaciones más drásticas: dos mozos que robaron uvas fueron desterrados después de haber estado presos en el cepo<sup>64</sup>.

Aunque no decisivos, los pasos que se han dado hacia la constitución de un señorío en Don Llorente han sido decisivos en las dos últimas décadas del siglo XV. Junto al terrazgo, mera carga territorial, se imponen cargas denotativas de vasallaje (presente, trabajos) y se intenta el cobro del pedido y la martiniega, parece que de modo infructuoso. A su vez, sin cambiar el modelo de elección de los oficiales concejiles, se va imponiendo la ratificación de los nuevos oficiales por Diego Mejía o su viuda. Los oficiales de Don Llorente dejan de respetar las cuantías que limitaban la jurisdicción aldeana. Los derechos y atribuciones del conde y la villa de Medellín se ven amenazados. Solo la justicia criminal parece separar a los Mejías de un señorío pleno, aunque la posible disponibilidad de un cepo muestra un claro deseo de apropiación.

59. Miguel Delgado vio en su mocedad, hacia 1490, cuando vivía en Don Llorente, como «los oficiales viejos que avian sido el año pasado del conçejo del dicho lugar elegian e nonbravan los oficiales nuevos que avian de ser el año venidero, e aquellos conformavan e aprovavan el dicho Diego Mexia» (AChG, c. 1590, n° 14, f. 22v; en un sentido similar, f. 21v)

60. AChG, c. 652, n° 12, f. 42r; Miguel Delgado indica que si Diego Mejía no estaba el día de la elección «quando venia e lo sabia el dicho Diego Mexia avialo por bueno» (AChG, c. 1590, n° 14, f. 21v)

61. Miguel Delgado nos informa como «nunca vido que en el dicho tienpo aca hiziese cosa de que oviesen de conoçer de los dichos pleytos criminales» (AChG, c. 1590, n° 14, f. 25r; en un sentido similar, AChG, c. 652, n° 12, ff. 48r-49v).

62. Pedro de Mazuela, tan próximo a Diego Mejía y su viuda, sostiene que los oficiales de Don Llorente sentenciaban «todos los [pleitos] que se movian en el dicho lugar entre los vezinos del ansi de poco como de mucha cantidad» (AChG, c. 652, n° 12, f. 48r).

63. AChG, c. 1590, n° 14 f. 25v.

64. AChG, c. 1590, n° 14, f. 3v.

## 4. ISABEL MEJÍA Y FRANCISCO DE ÁVILA: CONFLICTIVIDAD Y RECONOCIMIENTO DEL SEÑORÍO (C. 1502/3-1514)

### 4.1. ISABEL MEJÍA Y FRANCISCO DÁVILA: LOS INTENTOS DE UNA JURISDICCIÓN PLENA (C. 1502/3-1513)

La violencia política y la específicamente condal no disminuyen en Medellín en la primera década del siglo XVI<sup>65</sup>. Quizás el mejor indicador sea el nombramiento real de corregidores, alcaldes mayores o alcaides reales, lo que supone una clara intromisión en la jurisdicción condal<sup>66</sup>. El conde intentará unir la puerta de Santiago, cuya torre fue destruida por orden real, a su nuevo palacio y recuperar el alguacilazgo y escribanía de Medellín, previamente donados a Alonso Fernández Portocarrero, hermano del primer conde de Medellín, y sus descendientes. Hacia 1510, la oligarquía se posiciona de modo generalizado contra el conde<sup>67</sup>.

En 1502 ó 1503 se produce el enlace entre Francisco Dávila e Isabel Mejía, hija de Diego Mejía y su heredera. Por su condición primero de menor de edad y después de mujer casada, el protagonismo lo tuvieron sucesivamente su madre y su marido<sup>68</sup>. Francisco Dávila pertenece a un importante linaje abulense con cargos cortesanos. Su madre funda un mayorazgo para él sobre los lugares de Valverde y Pozanco entre otros bienes. En 1502, fue nombrado comendador de Villafranca tras serlo previamente de Villarrubia<sup>69</sup>.

El enlace indicado parece un hecho relevante para la constitución del señorío de Don Llorente. Es muy llamativo que en diversas ventas realizadas entre 1483 y 1511, y para las que contamos con regestas detalladas, Don Llorente aparece cinco veces hasta 1504 como «lugar e termino de la villa de Medellín» y posteriormente otras

65. Gerbet, M.<sup>a</sup> Claude: *La noblesse dans le royaume de Castille. Étude sur ses structures sociales en Estrémadure (1454-1516)*, París, Publications de la Sorbonne, 1979, p. 455, ya constató, sin llegar a comprender la casuística local, que a partir de 1493 sólo en Medellín se mantiene intacta la violencia política dentro de la región con el conde como gran protagonista.

66. Sin ser exhaustivos: AGS-RGS, 1499-enero, n.º 121 (Doctor Téllez, corregidor) y 277 (licenciado Remón); AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 11, n.º 358 (Bachiller Juan López Navarro, corregidor, a. 1506; AGS-RGS, 1507-mayo, s/n (Doctor Chaherrero, alcalde mayor); AGS-RGS 1499-enero, f. 227 (Juan Niño, alcaide de las fortalezas de Medellín). Lunenfeld, Marvin: *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, Ed. Labor, 1989, p. 224, sólo menciona como corregidor en Medellín al doctor Téllez. Habitualmente, las jurisdicciones de la alta nobleza funcionaban con relativa autonomía contando en algunos casos con un Consejo y con oficiales estrictamente señoriales como corregidores o similares (Calderón Ortega, José Manuel: «El gobierno y la administración de un estado señorial: el Consejo de los duques de Alba [1484-1531]», *En la España Medieval*, 19 [1996], pp. 313-321; García Hernán, David: *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*, Granada, Universidad de Granada, 1999, p. 31).

67. Clemente Ramos, Julián: «Urbanismo de Medellín (siglos XV-XVI). Entre el medioevo y la modernidad», *Revista de Estudios Extremeños*, LXXVI/1 (2020), pp. 372-3; Clemente Ramos, Julián: «Poder local y corrupción judicial en la Extremadura del siglo XVI: Alonso de Monroy (1583)», *Norba. Revista de Historia*, 33 (2020), pp. 179-183.

68. Algunos testigos sitúan el enlace doce-trece años antes de 1515 (AChG, c. 1590, n.º 14, ff. 20v y 21v).

69. Mayorazgo y Lodo, José Miguel de: *La casa de Ovando...* p. 366; Pérez Preciado, José Juan: *El Marqués de Leganés y las artes*, (Tesis doctoral), Universidad Complutense, pp. 50-1 y n. 150.

siete simplemente como «termino de la villa de Medellín»<sup>70</sup>. Don Llorente deja de ser considerada aldea de Medellín por escribanos al margen del conflicto existente, lo que es una indicación de como se percibe esta realidad en el entorno más cercano. Es muy llamativo que ese mismo año, Rodrigo Portocarrero, primogénito del conde, denuncie ante el justicia mayor de Medellín que Don Llorente ha dejado de pagar el presente condal y que se ponen los oficiales «syn el dicho señor conde e syn persona para el lo diputar por Su Señoría»<sup>71</sup>.

Las realidades siguen siendo, a pesar de todo, complejas y contradictorias. Sin embargo, es evidente que con Francisco Dávila e Isabel Mejía maduró el creciente control de los Mejía sobre Don Llorente. En el ámbito rentístico, no hay duda que se consolidan unas líneas que se esbozaban desde finales del siglo XV. Es sintomática la apreciación de Andrés de Saucedo, testigo condal. Defiende la dependencia de Don Llorente de Medellín, pero señala como el pedido condal y la martiniega «an sydo e son del dicho comendador Françisco Davila». Ya hemos indicado como Rodrigo Portocarrero, primogénito del conde, constataba el impago del pedido<sup>72</sup>. Pese al tardío fallecimiento de Francisco Dávila (+ 1553), todo nos hace pensar que esta realidad debemos situarla en la primera década del siglo XVI por el control indiscutido que en el segundo cuarto tuvo la autoridad condal.

En al ámbito judicial, los intentos para controlar la jurisdicción criminal son claros. Recordemos como los Mejía sólo reclamaban la civil con María de Ovando. En la primera década del XVI, los oficiales de Don Llorente continúan juzgando «en qualquier cantidad que sean lo tales pleytos»<sup>73</sup>. Francisco Dávila ha debido instalar un cepo (quizás ya existiese con Diego Mejía), que según algún testigo se hizo «poco tienpo» antes de 1514<sup>74</sup>. Esto suponía un paso importante hacia la instauración de una jurisdicción completa y exenta. Las probanzas de los Mejía constatan, sin embargo, de modo unánime que éstos no controlaban ni las cuentas de Don Llorente ni realizaban ordenanzas. Tardíamente, Alonso Mateos señala como ni oyó a los más ancianos ni conoció que «ovieren hecho [Francisco Dávila ni ningún otro] hordenanças ni estatutos en la dicha villa de Don Llorente para regir e gobernar en el dicho lugar en ningun tienpo ni antes de el año de quinientos e treze»<sup>75</sup>.

70. Arch. Hco Provincial de Zaragoza, Hfjar -Loriana-, P/1-291/1-1, ff. 18v-19r. Debemos considerar que las aldeas convertidas en villas siguen participando de los derechos comunales de la jurisdicción de origen. Esta es la razón por la que ambas expresiones, aparentemente idénticas, aluden a realidades tan distintas.

71. ADM, Medellín, leg. 1, nº 11-1, f. 1r.

72. AChG, c. 1458, nº 2, 100v.

73. AChG, c. 1590, nº 14, f. 25v.

74. AChG, c. 1590, nº 14, f. 4v. Cuando Trijueque consigue la independencia de Hita manifiesta su nuevo estatus con la instalación de horca, picota y cepo entre otros elementos significativos (Quintanilla, M.<sup>a</sup> Concepción: «El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval», en Iglesia Duarte, José Ignacio de la; Martín Rodríguez, José Luis [coords.], *Los espacios de poder en la España medieval. XII Semana de Estudios Medievales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 283-4).

75. AChG, c. 1532, nº 13, f. 30r.

Estos pasos hacia el control de Don Llorente distaban de estar consolidados. El conde y la villa de Medellín no reconocían ninguna apropiación. Antes de 1513, se documentan actuaciones de la justicia de Medellín en Don Llorente, a la que consideraba una aldea más. En 1504, Rodrigo Portocarrero, heredero del condado, tras constatar el impago del presente condal o la libre elección de oficiales, no reconoce ninguna renuncia que se haya podido producir sobre este lugar<sup>76</sup>. En 1513, antes del conflicto que tendrá lugar este mismo año, la justicia de Medellín apresó en Don Llorente a Marcos López por el homicidio de Diego López en presencia de Rodrigo de Casacedo, mayordomo de Francisco Dávila. Juan Bejarano, vecino de Don Llorente, también estuvo preso en Medellín hacia 1500<sup>77</sup>. Igualmente, en torno a 1511 ó antes, fue prendido en esta localidad Martín Benito y posteriormente se le cortó una mano en la cárcel de Medellín<sup>78</sup>.

Entre 1502-3, o poco después, y 1513, Francisco Dávila pondrá a Rodrigo de Casacedo como su representante en Don Llorente. Aunque no tenga nada que ver con la figura del alcalde mayor que se documenta poco después de 1560, su mera presencia muestra un interés por tener un control más estricto. Juan Bejarano lo presenta como «un hombre llano» que «entendía en unos bueyes e en unos puercos del dicho Françisco de Avila y en çinco perros que tenía muy buenos»<sup>79</sup>. Una carta de venta le presenta como «maiordomo del señor Françisco Davila». Diversos testigos le mencionan, de modo similar, como «fator e mayordomo», «cobrador e mayordomo» o simplemente como mayordomo<sup>80</sup>. Pese a su perfil de recaudador de rentas y gestor de los bienes de Isabel Mejía y su marido, debió tener o ir cogiendo un cierto protagonismo como representante de la autoridad señorial emergente. Francisco Jiménez el Viejo señala como tenía funciones judiciales y se comentaba en Don Benito que «este Fulano de Salzedo es el quęsta por justiçia en el lugar de Don Llorente por Françisco Davila»<sup>81</sup>. Salvador Gómez solamente constata que tenía «una vara de justiçia», sin saber «en cuyo nonbre ni por quien hera puesto»<sup>82</sup>. En 1513, cuando la justicia de Medellín detuvo en Don Llorente a Martín Marcos, aparece como ya hemos indicado cobrando los terrazgos. En el mandato de Rodrigo Portocarrero de agosto de 1513, se indica como los alcaldes de Don Llorente y Rodrigo de Casacedo, al que cita como mayordomo y también supuestamente como segunda instancia judicial, tratan todos los pleitos tanto civiles como criminales.

Francisco Dávila y su mujer Isabel Mejía, vecinos de Cáceres y con intereses en Ávila, no residen en Medellín y cuando vienen a Don Llorente parecen hacerlo en

76. ADM, Medellín, leg. 1, nº 11-1.

77. AChG, c. 443, nº 5, ff. 223v-224r.

78. AChG, c. 443, nº 5, f. 177r.

79. AChG, c. 443, nº 5, ff. 226r-226v.

80. AChG, c. 443, nº 5, ff. 234r y 258v; y c. 1458, nº 2, f. 165v.

81. AChG, c. 1572, nº 8, f. 11r.

82. AChG, c. 1572, nº 8, f. 8v.

Villanueva, sin duda de modo preventivo frente a la posible amenaza condal. En su representación, han colocado en el lugar a una persona sin formación jurídica, un simple «criado»<sup>83</sup>, con funciones recaudatorias. Conforme los Mejía han ido consolidando sus derechos, ha debido adquirir un protagonismo creciente. Todo ello debió redundar en un control más estricto de la comunidad local. No sorprende que ahora se perciban las primeras diferencias entre los vecinos y la nueva autoridad señorial, lo que rompe con la anterior unidad registrada con Diego Mejía<sup>84</sup>.

## 4.2. LA JURISDICCIÓN DE DON LLORENTE ANTE LA JUSTICIA REAL (1513-1514)

En 1513 se producen unos hechos que van a marcar la deriva jurisdiccional de Don Llorente. Hasta entonces, el conde y la villa de Medellín la han considerado una aldea más, mientras Pedro Mejía y su línea mayorazga han ido adquiriendo y consolidando atribuciones que les han permitido pasar de meros propietarios a aspirantes a señores que tutelan al concejo y ponen un cepo como manifestación de posesión de la jurisdicción criminal. El creciente poder de los Mejía se ha ido percibiendo sin ser algo completamente asentado en el ámbito comarcal, donde Don Llorente se presenta simultáneamente por diversas personas como aldea y como señorío independiente. Es evidente que se ha consolidado una realidad de hecho que supone un desafío para la autoridad condal.

El desencadenante que va a situar la disputa por Don Llorente en el ámbito de la justicia real, al margen de alguna actuación puntual anterior, va a ser el mandato promulgado por Rodrigo Portocarrero, gobernador y heredero del condado, en agosto de 1513 previa información del «procurador sindico general» de Medellín. Se informa a los «oficiales y hombres buenos» de Don Llorente que, como aldea de Medellín, las actuaciones de Francisco Dávila en «todos los pleitos y causas çebiles y criminales, alto y baxo mero mixto ynperio» iban «en perjuizio de la juresdiçion de la dicha villa». Limita la jurisdicción de Don Llorente a los veinte maravedís que «segun el estatuto deste condado vos los dichos alcaldes teneys juresdiçion». El mandato, que supone el reconocimiento implícito del control que Isabel Mejía y su marido tienen de las atribuciones jurisdiccionales, se lee «en la plaça del dicho lugar» al alcalde y a Rodrigo de Casacedo, representante de Francisco Dávila<sup>85</sup>. Este mandato, producto sin duda de la alianza entre la villa y la

83. AChG, c. 14555, nº 20, f. 508r. Se alude también como criado, junto a Casacedo, a un Pedro Lorenzo del que no conocemos nada y que debió tener un papel secundario.

84. Pedro Mazuela nos informa que vio a Diego Mejía, María de Ovando y Francisco Dávila «echar presos por enojos que de ellos tienen», lo que choca para el primero con otras informaciones. Miguel Delgado cuenta como Bartolomé Parras le dijo que «por çierto enojo que del ovo el dicho Françisco Davila se mando hazer el dicho çepo» (AChG, c. 652, nº 12, f. 50v; y c. 1590, nº 14, f. 256v).

85. AChG, c. 707, nº 13, ff. 34r-34v; y c. 14459, nº 2, f. 4r.

familia condal, intenta retrotraer la situación de Don Llorente a 1446 y eliminar todo el camino andado durante más de medio siglo.

Rodrigo de Casacedo, en nombre de Francisco Dávila, apeló ante la justicia de Medellín el 17 de agosto. En su petición se defendía que su parte disponía en Don Llorente de «juresdiçion çevil y criminal, alta y baxa mero misto ynperio», lo que les permitía tener «carçel y çepo y cadena», que pretendía retrotraer a Pedro Mejía. Pidió igualmente la apelación a la Chancillería de Granada. Rodrigo Portocarrero la deniega por «notoriamente fribola y fustatoria»<sup>86</sup>. También da un seguro a Juan Sánchez, vecino de Don Llorente, en contra de la justicia local y cita a Rodrigo de Casacedo para que se presente en el plazo de veinte días en la cárcel de Medellín para «se salvar de çierta quexa que del es dada»<sup>87</sup>.

El licenciado Iñigo de Soto, juez real en el condado de Medellín, insta a Don Llorente a que se reúna para poner alcaldes «siendo obligados a los poner *segun la costunbre deste condado* el dia de San Miguel de cada un año»<sup>88</sup>. En ningún caso puede considerarse que su actuación tuviera como finalidad beneficiar a la parte condal. Es muy posible que su residencia en Medellín le haya permitido conocer la argumentación de esta parte y de la villa.

A lo largo de octubre, el conflicto cae bajo la jurisdicción de la Chancillería de Granada. Juana I concede el seguro real a Rodrigo de Casacedo y su hijo por el «odio y enemistad» que les tienen, como «allegados» del comendador Francisco Dávila, el conde de Medellín y su hijo Rodrigo Portocarrero<sup>89</sup>. El procurador de Francisco Dávila apelará a la justicia real el mandato del juez Iñigo de Soto y se señala plazo al concejo de Medellín para que se persone para defender sus postulados<sup>90</sup>. Definitivamente, el conflicto sobre la jurisdicción de Don Llorente cae dentro del ámbito de la justicia real.

Una sentencia, con seguridad de vista, se falla el 2 de Febrero de 1514. Las partes fueron llamadas a prueba en abril y julio del mismo año<sup>91</sup>. No sabemos si se dio alguna sentencia posterior, pero no parece probable. La sentencia citada será la que se use décadas más tarde para fundamentar el reconocimiento por la justicia real de la jurisdicción de los Mejía sobre Don Llorente. La sentencia de vista, aunque suele coincidir con la definitiva, tiene en términos legales un carácter provisional. En todo caso, esta sentencia tiene un carácter sorprendente. Revoca el mandamiento de Rodrigo Portocarrero y ordena que se devuelva al comendador Francisco Dávila «*la posesion vel casi de la jurediçion çivil e criminal* del lugar de Don Llorente y de su termino... segun de la manera que *la usava y exerçia antes y*

86. AChG, c. 707, n° 13, ff. 36r-37v y 38v.

87. AChG, c. 593, n° 7, ff. 19v y 21v.

88. AChG, c. 707, n° 13, f. 39r.

89. AChG, c. 593, n° 7, f. 25v.

90. AChG, c. 593, n° 7, f. 23v.

91. AChG, c. 652, n° 12, f. 1r; y c. 593, n° 7, f. 49r.

*al tiempo que se dio el dicho mandamiento»<sup>92</sup>. Isabel Mejía y su marido Francisco Dávila ven reconocidos, aunque sea de forma provisional, la jurisdicción de Don Llorente. Esta sentencia les permitirá, en la segunda mitad del XVI, consolidar definitivamente sus derechos y convertir una antigua aldea en una villa autónoma con su alcalde mayor. No podemos certificar si se ha estimado la costumbre y el uso continuado, que como hemos visto distaba de ser una realidad consolidada, para reconocer este derecho o si el resultado es producto de directrices políticas<sup>93</sup>. No deja de sorprender, en el mismo sentido, la consolidación de los derechos de los Susilla sobre una ampliada dehesa de Castilrubio pese a una demoledora probanza del concejo de Medellín, o la inexistencia de una investigación sistemática sobre las usurpaciones de la oligarquía local, que debieron ser importantes. La oligarquía local, que estuvo detrás del Isabel I, parece haber obtenido beneficios importantes de la monarquía. En todo caso, la victoria de los Mejía no puede explicarse sin su gran poder y su alianza estrecha con la comunidad local de Don Llorente.*

## 5. CONCLUSIONES

La evolución política de la tierra/condado de Medellín entre mediados del siglo XV y primeras décadas del siglo XVI se define por los intentos, sin éxito completo, de la familia condal de instalar un poder indiscutido y las resistencias de una poderosísima oligarquía local liderada por los Mejías. Como telón de fondo se presenta un poder real crecientemente consolidado. Don Llorente y Valdetorres, propiedades del linaje citado, constituyen intentos parejos con evoluciones divergentes que terminarán con la instauración de un señorío jurisdiccional y la consolidación de una aldea directamente dependiente del conde y la villa. El tipo de propiedad, única o compartida, parece haber sido un factor decisivo.

A mediados del siglo XV, Don Llorente es una propiedad de los Mejías que controlará poco después de modo exclusivo Pedro Mejía y la línea mayorazga del linaje. Está poblada por renteros que han constituido una aldea dependiente de Medellín. Los Mejías desarrollarán una clara política de alianza con la comunidad local. El pago del doceavo de la producción como terrazgo puede considerarse una obligación módica. Pedro Mejía (+1462) fue considerado señor de Don Llorente por los vecinos y es posible que tutelase al concejo local, aunque las informaciones que le atribuyen la conformación del señorío no tienen verosimilitud.

92. AChG, c. 5449, nº 2, f. 310r.

93. Haliczzer, Stephen: *Los Comuneros de Castilla. La forja de una revolución (1475-1521)*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1987, pp. 111-119, presenta algunos casos de interferencia política en algunos procesos judiciales con los Reyes Católicos y Carlos I. Para fechas algo posteriores, Kagan, Richard L.: *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991, pp. 111-2 presenta una justicia equilibrada.

La información disponible con Diego Mejía, primogénito de Pedro Mejía, y posteriormente con su viuda María de Ovando es más precisa. Tras el paréntesis que supuso Beatriz Pacheco (1463-1480), parece claro que llegaron a controlar la jurisdicción civil, tutelar el nombramiento de los oficiales y recaudar presentes o modestas prestaciones denotativas de vasallaje. Intentarán también el cobro del pedido y la martiniega. Quizás se llegase a instalar un cepo, aunque la información no es concluyente. El desafío obliga a la familia condal o a la villa de Medellín a actuar en 1492, 1495 y 1497. La situación distaba de estar consolidada pero los avances hacia la constitución de una jurisdicción señorial son claros.

Francisco Dávila e Isabel Mejía, hija de Diego Mejía y María de Ovando, dan pasos importantes hacia la constitución de una jurisdicción independiente. Parece haberse consolidado el cobro de la martiniega o el pedido. Se ha instalado o consolidado el cepo, lo que denota un claro intento de controlar la jurisdicción criminal. La alarma de Rodrigo Portocarrero, heredero del condado de Medellín, en 1504 muestra el peligro que para sus derechos suponía la situación de Don Llorente, que se presenta a partir de esta fecha en documentos notariales como lugar del término pero no aldea de Medellín. Un claro indicador de todo el proceso es el nombramiento por Francisco Dávila de un representante, Rodrigo de Casacedo, que además de recaudar rentas ejerce funciones judiciales, aunque sea considerado fundamentalmente un simple mayordomo. En ningún caso estamos ante una situación irreversible. La justicia de Medellín interviene en Don Llorente en 1513, poco antes de que los Mejías presenten sus demandas ante la justicia real.

El intento de Rodrigo Portocarrero en 1513 de revertir la situación y mantener a Don Llorente como aldea de la tierra de Medellín va a desencadenar la reclamación de los Mejía ante la justicia real. La Chancillería de Granada promulgó una sentencia que debía ser de vista, la única que conocemos, que será la que se utilice a mediados del siglo XVI para construir un señorío jurisdiccional pleno y reconocido. Con esta sentencia acaba un primer capítulo de una historia larga y compleja. La justicia real reconoció la jurisdicción civil y criminal de los Mejía sobre Don Llorente, que como hemos dicho tardará algunas décadas en implantarse de modo efectivo, sin considerar los derechos de los Portocarrero sobre esta antigua aldea en su condición de señores de la tierra de Medellín. En ningún caso puede considerarse un largo e incontestado dominio previo de los Mejía, cuyos intentos reiterados de apropiarse de derechos jurisdicciones aprovechando su condición de propietarios solariegos han sido reiteradamente contestados desde la instancia condal. No es la única sentencia sorprendente que hemos documentado en la tierra de Medellín, que en ningún caso pueden entenderse fuera del poder de las partes. En este sentido, debemos considerar el poder territorial de las oligarquías locales y los importantes vínculos que algunos de sus miembros han establecido con la monarquía.

La construcción de un señorío jurisdiccional en Don Llorente al margen del conde y la villa de Medellín, dentro de un estado señorial de la nueva alta nobleza, es un capítulo de la conflictividad entre la oligarquía local (Mejía) y la

autoridad jurisdiccional (Portocarrero). Muestra, igualmente, la complejidad de la instauración de un poder condal indiscutido dentro de un modelo que hemos definido como realengo (dehesas controladas mayoritariamente por la oligarquía local). El desarrollo de un señorío pleno sobre Don Llorente se ha visto favorecido por su control exclusivo por la línea mayorazga de los Mejía y por la estrecha alianza con la comunidad local, que se ha beneficiado de un poder blando y unas condiciones económicas privilegiadas. Don Llorente es, sin duda, un caso perfecto para profundizar en la complejidad del poder y la conflictividad sociopolítica a escala comarcal, nivel fundamental para una adecuada comprensión de la historia política.

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Bernal Estévez, Ángel: «Don Benito en la primera mitad del siglo XVI», *Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, 12 (2002), pp. 181-295.
- Bernáldez, Andrés: *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, Real Academia de la Historia (edición y estudio de Manuel Gómez-Moreno y Juan de M. Carriazo), 1962.
- Cabrillana, Nicolás: «Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 3 (1969), pp. 255-295.
- Calderón Ortega, José Manuel: «El gobierno y la administración de un estado señorial: el Consejo de los duques de Alba (1484-1531)», *En la España Medieval*, 19 (1996), pp. 311-346.
- Carmona Cerrato, Julio: *La aldea de Don Llorente y sus vínculos con Don Benito (de la leyenda a la historia)*, Don Benito, Ayuntamiento de Don Benito, 2006.
- Clemente Ramos, Julián: «Valdetorres, de dehesa a aldea (1409-1510). Poblamiento, conflicto y poder en la tierra de Medellín», *Studia Historica. Historia Medieval*, 20-21 (2002), pp. 47-72.
- Clemente Ramos, Julián: «Martín Sancho (siglos XIV-XVI). Un despoblado bajomedieval en la tierra de Medellín», *Hispania. Revista Española de Historia*, 46/223 (2006), pp. 483-500.
- Clemente Ramos, Julián: *La tierra de Medellín (1234-c. 1450). Dehesas, ganadería y oligarquía*. Badajoz, Diputación de Badajoz, 2007.
- Clemente Ramos, Julián: «La tierra de Galisteo (c. 1375-c. 1425). Transformaciones del poblamiento y apropiaciones ilegales», *Arqueología y Territorio Medieval*, 17 (2010), pp. 31-46.
- Clemente Ramos, Julián: «El régimen agrario de Villar de Rena a mediados del siglo XVI», *Rivista di Storia dell'Agricoltura*, 52/2 (2012), pp. 1-19.
- Clemente Ramos, Julián: «Autoridad jurisdiccional, sociedad y poder en la Extremadura medieval (siglos XIII-XV)», en Soto Vázquez, José (Coord.), *Los Santos de Maimona en la historia*, vol. III, Los Santos de Maimona, Fundación Maimona, 2012, pp. 42-62.
- Clemente Ramos, Julián: «Construcción de un paisaje agrario: Miajadas (ss. XIII-XVI)», *Norba. Revista de Historia*, 25-26 (2012-2013), pp. 177-192.
- Clemente Ramos, Julián: «La ganadería en Medellín (1450-1550): propietarios y cabañas», *Anuario de Estudios Medievales*, 44/2 (2014), pp. 807-844.
- Clemente Ramos, Julián: «Judíos y cristianos nuevos en Medellín (1450-1520)», *Revista de Estudios Extremeños*, 71/3 (2015), pp. 1713-1734.
- Clemente Ramos, Julián: «Una dehesa por dentro: Castilrubio (1290-c. 1545). Paisaje, explotación y usurpación de términos», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, 32 (2019), pp. 133-160.
- Clemente Ramos, Julián: «Urbanismo de Medellín (siglos XV-XVI). Entre el medioevo y la modernidad», *Revista de Estudios Extremeños*, LXXVI/1 (2020), pp. 329-383.
- Clemente Ramos, Julián: «Poder local y corrupción judicial en la Extremadura del siglo XVI: Alonso de Monroy (1583)», *Norba. Revista de Historia*, 33 (2020), pp. 177-191.
- Diago Hernando, Máximo: «Los términos despoblados en las comunidades de villa y tierra del Sistema Ibérico castellano a finales de la Edad Media», *Hispania. Revista Española de Historia*, 51/2 (1991), pp. 467-515.
- Diago Hernando, Máximo: *Soria en la baja Edad Media. Espacio rural y economía agraria*, Madrid, Editorial Complutense, 1993.
- Domínguez Vinagre, Alfonso: *El señorío de Salvatierra en la baja Edad Media*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2009.

- Franco Silva, Alfonso: «La Codosera. La repoblación de una villa fronteriza en tierras de Badajoz», en Franco Silva, Alfonso: *Estudios sobre D. Beltrán de la Cueva y el ducado de Alburquerque*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2002, pp. 183-198.
- García Hernán, David: *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*, Granada, Universidad de Granada, 1999.
- García Sánchez, Francisco: *La condesa de Medellín. D<sup>a</sup> Beatriz de Pacheco*, Medellín, edic. personal, 1997.
- Gerbet, M.<sup>a</sup> Claude: *La noblesse dans le royaume de Castille. Étude sur ses structures sociales en Estrémadure (1454-1516)*, París, Publications de la Sorbonne, 1979.
- Haliczer, Stephen: *Los Comuneros de Castilla. La forja de una revolución (1475-1521)*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1987.
- Kagan, Richard L.: *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Donadíos en Sevilla. Algunas notas sobre el régimen de la tierra hacia 1500», *Archivo Hispalense*, 59/181 (1976), pp. 19-92
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La caballería y la población de Extremadura según los alardes de 1502», *Norba. Revista de Historia*, 17 (2004), pp. 157-186.
- Lunenfeld, Marvin: *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, Ed. Labor, 1989.
- Mayoralgo y Lodo, José Miguel de: *La casa de Ovando (Estudio histórico-genealógico)*, Cáceres, Academia de Extremadura, 1991.
- Mazo Romero, Fernando: *El condado de Feria (1394-1505). Contribución al estudio del proceso señorializador en Extremadura durante la Edad Media*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 1980.
- Molenat, Jean-Pierre: *Campagnes et monts de Tolède du XIIIe au XVe siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 1997.
- Monsalvo Antón, José María: «Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa-y-tierra frente a la señorialización menor (Estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos)», *Revista d'Historia Medieval*, 8 (1997), pp. 275-338.
- Monsalvo Antón, José María: «La ordenación de los espacios agrícolas, pastoriles y forestales del territorio abulense durante la baja Edad Media», en Ser Quijano, Gregorio del (Coord.), *Historia de Ávila. IV. Edad Media (siglos XIV-XV, 2ª parte)*, Ávila, Diputación de Ávila, 2009, pp. 349-497.
- Moreno de Vargas, Bernabé: *Historia de la ciudad de Mérida*, Madrid, Viuda de Alonso Martín, 1633.
- Peña Izquierdo-Portocarrero, Antonio Ramón: «El linaje de los Portocarrero: De la Alta Edad Media al siglo XVI», *Ariadna*, 16 (2000), pp. 7-80.
- Pérez Preciado, José Juan: *El Marqués de Leganés y las artes*, (Tesis doctoral; disponible en: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/10555/1/T31085.pdf>; cf. 15-febrero-2022), Universidad Complutense, 2010.
- Pino García, José Luis del: *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 1991.
- Quintanilla, M.<sup>a</sup> Concepción: «El estado señorial nobiliario como espacio de poder en la Castilla bajomedieval», en Iglesia Duarte, José Ignacio de la; Martín Rodríguez, José Luis (coords.), *Los espacios de poder en la España medieval. XII Semana de Estudios Medievales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 245-314.
- Sánchez Benito, José María: «Términos despoblados en la tierra de Cuenca. Un problema de organización del territorio y articulación social en el siglo XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 40 (2013), pp. 327-359.
- Solano de Figueroa, Juan: *Historia y santos de Medellín*, Madrid, Francisco García y Arroyo, 1650.

# LAS FORMULAE WISIGOTHICAE. EL TEXTO Y SU PROYECCIÓN DOCUMENTAL

## THE *FORMULAE WISIGOTHICAE*. THE TEXT AND ITS DOCUMENTARY PROJECTION

Paloma Cuenca Muñoz<sup>1</sup>

Recepción: 2023/05/08 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/09/18 ·

Aceptación: 2023/09/26

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.37467>

### Resumen

El texto de las denominadas Fórmulas Visigóticas se nos ha conservado únicamente a través de la copia que en el siglo XVI realizara Ambrosio de Morales, quien anotó algunas glosas a modo de comentarios sobre sus fuentes que nos pueden ayudar a entender cuáles pudieron ser los códices que sirvieron de modelo para establecer el contenido definitivo que conocemos en la actualidad. A pesar de las dudas que puede ofrecer dicha tradición textual, se ha intentado rastrear, a partir de algunos ejemplos, la proyección que dicho formulario de contenido jurídico y diplomático tuvo en la documentación hispánica del siglo XI, con la intención de apuntalar su uso durante la Alta Edad Media.

### Palabras clave

*Formulae Wisigothicae*; Diplomática; formularios; Alta Edad Media; escritura visigótica.

### Abstract

The text of the so-called *Visigothic Formulas* has been preserved only through a copy made in the sixteenth century by Ambrosio de Morales, who wrote certain glosses on the margins as comments on their sources. These glosses help us understand the potential codices that may have served as a model for the actual content as we know it today. Despite the uncertainties of this textual tradition, with the use of several examples, an attempt has been made to trace the impact this

---

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: [palomacm@ghis.ucm.es](mailto:palomacm@ghis.ucm.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3776-9940>

form of legal and diplomatic content had on Hispanic documents of the eleventh century, with the intention of underpinning its use during the High Middle Ages.

### Keywords

*Formulae Wisigothicae*; Diplomatics; Formularies; High Middle Ages, Visigothic Writing.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN<sup>2</sup>

Los documentos son el resultado de las fases que se producen de forma diacrónica entre una *actio* y su correspondiente *conscriptio*. Dicha marca de temporalidad se atestigua en diferentes aspectos documentales, así, desde las posibles *petitio* o *intercessio* hasta la última validación o nota dorsal, ha transcurrido un tiempo que generalmente es muy difícil de cuantificar para el diplomata. De manera paralela, resulta básico contemplar la diferencia temporal inversa que se produce entre la redacción definitiva de un documento, y los modelos a los que obedece dicho tenor documental. De ahí que resulte necesario acudir a cuestiones como el análisis de los textos jurídicos o las posibilidades que ofrece el estudio de la escritura, para que la documentación pueda proporcionar datos contextualizados y correctos. Dentro de la génesis documental, en la puesta por escrito del documento y su validación, por lo general son las fuentes las que suelen ayudar a la intelección del documento; pero en algunos casos podemos establecer el proceso inverso, es decir, va a ser a través del estudio de los documentos conservados como podremos rescatar determinados usos jurídicos y culturales. De hecho, este es el caso de las denominadas fórmulas visigóticas, ya que a través del uso de diferentes modelos fijos o formularios repetidos se puede estudiar y establecer el momento jurídico y diplomático en que se establecieron y fueron utilizadas.

Parafraseando a la *Comission International de Diplomatique*, a través de la obra de M.<sup>a</sup> Milagros Cárcel Ortí, un formulario es un conjunto de fórmulas que sirven de modelo a los redactores de los actos documentales y que, incluso, podría haber contribuido a la formación de los escribanos. Como consecuencia de lo cual, una fórmula no es otra cosa que un acto documental modélico. Así, podemos encontrar formulismos en prácticamente cada una de las diferentes partes de los documentos<sup>3</sup>.

Estos formulismos, en definitiva, están demostrando el triunfo de la escritura frente a la oralidad, ya que suponen el caso extremo de un mensaje escrito *verbo ad verbum*, cuestión de todo punto inexcusable para atestiguar un acto jurídico. Porque se considera que lo solamente recordado posee una falta de credibilidad, así lo demuestran las continuas etimologías populares conservadas, frente a la permanencia literal de lo escrito, al menos teóricamente. En la actualidad somos conscientes de la enorme cantidad de variantes que pueden conservarse en la transmisión de cualquier texto, mediante el cotejo textual de los diferentes

---

2. Este trabajo es deudor de un agradable Curso de Verano compartido con maestros y compañeros como José Antonio Fernández Flórez, Marta Herrero de la Fuente, María Encarnación Martín López, Gregoria Caveró Domínguez y Francisco Javier de Santiago Fernández.

3. Para la referencia véase Cárcel Ortí, María Milagros: *Vocabulaire International de la Diplomatique*, Universitat de València, València, 1997, pp. 82 y 83.

testimonios, ya que las variantes aumentan exponencialmente según crece el número de testimonios conservados.

Según establece dicha *Comission* «una fórmula designa las frases, proposiciones o grupos de palabras que usa el redactor de un acto documental para explicar cada una de las cláusulas, o cada uno de los elementos formales de ese acto, según los usos diplomáticos o jurisdiccionales»<sup>4</sup>. Desde el siglo V hasta el siglo VIII son muy escasos los testimonios documentales que se nos han conservado. Sin embargo, seguramente fueron esos documentos fragmentarios o sus copias posteriores, los modelos que, de alguna manera, se repiten en los testimonios mejor conservados de los siglos IX y X. Así pues, la documentación altomedieval es heredera de los usos documentales que se utilizaron durante el periodo visigodo.

Los textos que regían la redacción de los documentos que comportaban acciones jurídicas, tanto si representan un seguimiento y uso de los formularios anteriores, como si lo que reflejan es una adecuación específica de los formularios a ese negocio jurídico en el momento en que se escritura, han llegado hasta nosotros (sobre todo desde mediados del VI a principios del VIII) a través de las siguientes fuentes: el conjunto documental conservado de la época hispano-visigoda<sup>5</sup>; las pizarras visigodas que incluyen actos jurídicos<sup>6</sup>; los textos coetáneos de origen jurídico que regulan los actos y su expresión por escrito, como la *Lex Romana Wisigothorum*<sup>7</sup> y las *Formulae wisigothicae*<sup>8</sup>; e incluso, otros tipos de regulaciones en diferentes ámbitos que comportaban algún negocio por escrito, como es el caso de la documentación conciliar, o códices diplomáticos que aportan dichos datos de forma secundaria.<sup>9</sup>

En cualquier caso, resulta muy complicado para el diplomatista establecer el límite cronológico entre el tenor documental visigodo (en referencia al periodo histórico) y el posterior visigótico (producido en escritura visigótica), ya que, como veremos, este último hace referencia a una realidad social, histórica y jurídica diferente, pero claramente heredera y deudora.

4. *Ibidem*, p. 183.

5. Textos recogidos por Canellas López, Ángel: *Diplomática Hispano-Visigoda*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1979.

6. Sobre los testimonios conservados en pizarra baste con citar a Díaz y Díaz, Manuel C.: «Un document privé de l'Espagne wisigothique sur ardoise», *Studi Medievali*, l. 3. 1 (1960), pp. 52-71 y el imprescindible trabajo de Velázquez Soriano, Isabel: *Las pizarras visigodas. (Entre el latín y su disgregación. La lengua hablada en Hispania, siglos VI-VIII)*. Burgos, Real Academia de la Lengua-Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2004.

7. *Legis Romanae Wisigothorum fragmenta ex codice palimpsesto sanctae Legionensis Ecclesiae*: Madrid, Real Academia de la Historia, 1896 (ed. Facsímil, León, 1991)

8. Gil, Ioannes: *Miscellanea Wisigothica*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991 (*Formulae*, pp. 69-113).

9. Sobre la posibilidad de incluir este tipo de fuentes, aunque sea de forma colateral, véase Fernández Florez, José Antonio: «La génesis documental: desde las pizarras visigodas y la *Lex romana wisigothorum* al siglo X», en *VIII Jornadas científicas sobre Documentación de la Hispania Altomedieval* (ss. VI-X), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2009, pp. 89-117.

## 2. LA DOCUMENTACIÓN: CARACTERÍSTICAS Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Desde el punto de vista de la diplomática privada, a la que se refieren la mayoría de las fórmulas visigóticas conservadas, las principales características de la documentación hispano-visigoda de los siglos VI-VII, tanto en sus caracteres externos como internos, están conformadas por una escritura cursiva romana (en evolución hacia la visigótica), con el uso de la lengua latina en su estadio medieval, materializada en pergamino como soporte escritorio hegemónico durante toda la Alta Edad media. Dentro de las tipologías documentales utilizadas, las cartas de libertad, de manumisión, de emancipación, las herencias o las donaciones, suponen una gran parte de los actos jurídicos documentados durante esta época.



FIGURA 1. ÁMBITOS DE PRODUCCIÓN DOCUMENTAL: GALAICO-PORTUGUÉS (COMPOSTELANO, BRACARENSE, CONIMBRICENSE); LEONÉS (ENTRE EL ESLA Y EL PISUERGA. DOCUMENTACIÓN DE LEÓN Y SAHAGÚN); EMILIANENSE (SAN MILLÁN DE LA COGOLLA); BUREBA (OÑA, HASTA CARDEÑA Y ARLANZA); LIÉBANA (SANTO TORIBIO DE LIÉBANA); ASTUR (ENTRE EL SELLA Y EL EO. SAN VICENTE DE OVIEDO); ASTURIAS (DE SANTILLANA Y DE LA COLEGIATA, MUY ESCASOS, PERO IMPORTANTES DOCUMENTOS)

\* Tanto las figuras como las tablas que aparecen en el presente trabajo son obra de la autora.

Más tarde, a lo largo de los siglos VIII a inicios del XII, con el establecimiento de las monarquías asturleonesa y castellana, conservamos documentos ya realizados en escritura visigótica, con una lengua latina que sigue en continua evolución, y en los que seguimos encontrando donaciones, habitualmente en favor de instituciones religiosas con la finalidad del *pro remedio anima*, compraventas, donde aparecen datos referidos al precio de dicho acto, bien en especie o en dinero, y permutas con transacciones jurídicas relativas a intercambio de bienes, así como

a plácitos y otros documentos judiciales. Por lo que se refiere al ámbito geográfico donde se produjo la documentación conservada en dichos periodos, según la clasificación que establece Antonio C. Floriano Cumbreño en su *Diplomática española*, habría que circunscribir el origen de dicha documentación a alguno de los lugares que ocupa el triángulo trazado en la imagen anterior en el noroeste peninsular<sup>10</sup> (Figura 1).

### 3. EL TEXTO Y LA TRANSMISIÓN DEL FORMULARIO. DE LA FUENTE TEXTUAL CONSERVADA A LAS EDICIONES MODERNAS

Las denominadas Fórmulas Visigóticas son, por tanto, un conjunto de frases establecidas, para usos jurídico y diplomático, que pueden aparecer en diferentes partes del documento abordando contenidos diversos, según la naturaleza del texto, y que, establecidas en origen durante la época visigoda, se mantuvieron como sustrato en ambos ámbitos de la documentación conservada de los siglos IX y X, con adaptaciones y modificaciones, como ya hemos advertido.

En primer lugar, tiene una especial relevancia establecer cómo ha llegado hasta nosotros el texto de estas fórmulas, con la intención de establecer una *traditio* que nos permita evaluar la posible calidad textual del mensaje diplomático que se transmite en esta copia extemporánea. A continuación, cabe mencionar brevemente las ediciones modernas que se nos han conservado, todas ellas de gran ayuda para contextualizar el texto previo fragmentario.

El códice donde aparecen las fórmulas que se utilizaban en época visigoda para formalizar los documentos referentes al derecho privado, con una determinada estructura jurídica y diplomática, es el manuscrito 1346 de la Biblioteca Nacional de España (*olim*. F. 58), donde Ambrosio de Morales copia hacia la segunda mitad del siglo XVI (ff. 75r a 90r) entre otros textos dichas Fórmulas, según la crítica, a partir del denominado códice Ovetense (*Formula. Ex vetustissimo Ouetensi*)<sup>11</sup>.

10. Floriano, Antonio C.: *Diplomática española del periodo Astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*. Oviedo, Diputación Provincial de Oviedo, 1949, I, pp. 17-18.

11. Sobre la fecha de copia del texto de Ambrosio de Morales se acepta la segunda mitad del siglo XVI, así Flórez, Enrique: *España Sagrada. Memorias de la santa Iglesia exenta de Oviedo concernientes a los siglos X, XI, XII, XIII y XIV* realizado por Risco, Manuel, Madrid, Blas Román, 1793, tomo XXXVIII, trat. LXXIV, cap. II incluye la siguiente referencia: «En el año de 1572 teniendo Felipe II noticia de los libros que había en la santa iglesia de Oviedo, dio orden para que Ambrosio de Morales pasase a aquella ciudad, y le enviase relación de todos los códices que se hallasen en la librería de Oviedo. En el mes de junio de dicho año salió Ambrosio de Morales de Alcalá, y habiendo llegado a Oviedo executó la orden del Rey, remitiendo una puntual relación de los libros, cuya multitud costa de las primeras palabras con que habla de ellos [...] Un libro, dice, que recopiló el obispo Pelagio de Oviedo en tiempo del rey don Alonso el VI que ganó a Toledo, a quien él dio este libro, y en él hay escritas cosas de mano del mismo obispo» (p. 114). Mientras que unos autores aceptan como fecha de copia el año de 1572, así Petit, Carlos: «Sobre la práctica jurídica del Sur peninsular: las fórmulas notariales godas» en García Moreno, Luis A.: *Historia de Andalucía, II. (Andalucía en la Antigüedad tardía: de Diocleciano a Rodrigo)*, Barcelona y Sevilla, Planeta-Fundación J. M. Lara, 2006, pp. 184-189 (184), otros como Calleja Puerta, Miguel: «Ecos de las fórmulas visigóticas en la documentación altomedieval astur-leonesa» en Guyotjeannin,

Pero hacia el final del código el copista explica de modo explícito cuáles han sido las fuentes escritas que le han servido de modelo al redactar el texto de dichas fórmulas:

Estas Historias de España como aquí se siguen continuadas, las hize trasladar de un libro que tiene, en Batres, Garcilaso de la Vega, entre los libros de Hernán Pérez de Guzmán, su abuelo. Es muy antiguo en el pergamino y letra, y en todo lo demás. Tuve para reconocerlo y conferirlo un libro antiquísimo de letra gótica [=visigótica] que fue menester de espacio aprenderla. Es de la iglesia Cathedral de Ouiedo, y prestómelo el obispo de Plazencia, don Pero Ponçe de León. Tuve otro libro, no tan antiguo como estos dos al parecer, que fue de Florián de Ocampo, y me lo prestaron los frailes de san Francisco de Çamora. Tuve otro de la librería del Collegio de aquí, de Alcalá de Henares, harto antiguo, el qual Florián auía bien rebuelto y en el quaderno que juntó de los preuilegios lo llama *Memoria libri antiqui Complutensis*. Los tres primeros (de Batres, de Ouiedo y de Florián) conformauan en muchas cosas, y el de Florián parecía trasladado del de Batres, según conformaua en *quasi* todo. El de Ouiedo tenía muchas más cosas. El de Alcalá, tenía menos que ninguno, y tenía algunas cosas diferentes. El de Batres es el que va aquí trasladado, y dada relación de lo que no he trasladado porque no tenía nada de las cosas de España. El libro muy antiguo de Ouiedo comienza desta manera: *Pelagius etsi indignus episcopus, propria manu scripsit haec genalogia*. Y luego están vnas genalogías algo confusas \por no se poder leer las letras desgastadas/, y lo más claro y cierto que dellas pude colegir es esto...<sup>12</sup>

Hay dos aspectos claramente expuestos por el compilador en este fragmento que debemos tener en consideración al intentar establecer la calidad y el origen de la transmisión textual del texto formulario. Ambrosio de Morales resalta las continuas dudas de intelección que le produce llevar a cabo la copia de la escritura que aparece en el antiógrafo, a la que considera muy antigua y de difícil lectura (parece apropiada también para referirse a la escritura la sentencia que recoge Juan Gil en su edición de la miscelánea visigótica: «Wisigothicum est, haud intelligitur»<sup>13</sup>). Esto nos lleva a plantearnos no tanto la originalidad o falsedad del código en sí, aspecto ampliamente debatido<sup>14</sup>, sino a cuestionar si la lectura ha sido realizada con exactitud y corrección. En otras palabras, si en la transcripción no se han transmitido errores de copia, tan habituales incluso en copistas que por ser coetáneos, conocían perfectamente la escritura que copiaban.

Por lo tanto, tan solo a partir de los datos históricos y codicológicos extraídos del fragmento citado, y sin tener la posibilidad de filiar familias mediante las variantes textuales al conservarse en la actualidad un texto único, podría deducirse

---

Olivier; Morelle, Laurent; Scalfati, Silio P.P. y Bláhová, Marie: *Les formulaires. Compilation et circulation des modèles d'actes dans l'Europe médiévale et moderne. XIII<sup>e</sup> congrès de la Commission internationale de diplomatique (Paris, 3-4 septembre 2012)*. Praga, Éditions Karolinum, 2018, pp. 45-63 (46, n. 9), la fechan en torno a 1560, ya que «en 1557 salió del archivo ovetense el código, que quizá estaba ya copiado por Morales en 1563».

12. Biblioteca Nacional de España, mss/1346, *Tratados y epístolas varios*, ff. 75-90, «*Formulae variae documentorum*» (ff. 112r-v).

13. Gil, Ioannes: op. cit. p. X.

14. Sobre la tradición pelagiana existe abundante bibliografía, pero para este trabajo se ha atendido especialmente por su sesgo textual a las aportaciones de Catalán, Diego: «Desenredando la maraña textual pelagiana», *Revista de Filología asturiana*, 3-4 (2003-2004), pp. 61-87 y Jerez, Enrique: «Arte compilatoria pelagiana: la formación del Liber cronicorum», en: *Poétique de la Chronique. L'écriture des textes historiographiques au Moyen Âge (península Iberique e France)*, Toulouse, 2008 (2020), pp. 47-87.

la siguiente *constitutio stemmatis* de los manuscritos que contuvieron dichas fórmulas, o al menos de los textos que el copista del siglo XVI tuvo a la vista<sup>15</sup>. Así, según el testimonio de Ambrosio de Morales, habría existido un manuscrito original [O] que constituyó el arquetipo perdido [X] del que se habría copiado un subarquetipo en época visigoda [α] que habría transmitido errores comunes a los tres códices mencionados por Morales ([Ov], [B] y [A]). Este supuesto código habría sido el origen de donde, a su vez, podría haberse copiado algún código en escritura minúscula cursiva (quizás coetáneo al uso que se realiza de estas fórmulas en los textos conservados en pizarra<sup>16</sup>) y al menos otro en escritura ya visigótica entre los siglos VII al XII. Estos dos últimos códigos son los que aparecen ya mencionados en la obra de Morales, el denominado código Ovetense [Ov], el de Batres [B], así como un tercer texto que se encontraba en la biblioteca del Colegio de Alcalá de Henares [A], código que provendría de otra rama textual ya que contendría «cosas diferentes», según la expresión de Ambrosio de Morales. De los testimonios mencionados, tan solo queda por incluir en la familia textual que se establece a partir del manuscrito de Batres, el de Florián de Ocampo, que sería un código más moderno que los anteriores, o incluso coetáneo a la única fuente en realidad conservada de dicho texto formulario: el manuscrito 1346 de la Biblioteca Nacional de España que realiza el mencionado Ambrosio de Morales a mediados del siglo XVI. El análisis de todos estos datos nos llevaría a proponer el siguiente *stemma*:

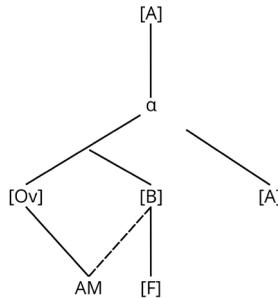


FIGURA 2. [X] ORIGINAL PERDIDO. [A] ARQUETIPO DE ÉPOCA VISIGODA. CÓDICES MÁS ANTIGUOS, SIGLOS VII AL XII, [OV] CODEX OVENTENSIS O MANUSCRITO DE OVIEDO; [B] MANUSCRITO DE BATRES; [A] MANUSCRITO DEL COLEGIO DE ALCALÁ DE HENARES. MANUSCRITOS POSTERIORES SIGLOS XIII AL XVI, [F] MANUSCRITO DE FLORIÁN DE OCAMPO, AM MANUSCRITO 1346 BNE DE AMBROSIO DE MORALES

15. En la formulación de esta *constitutio stemmatis* he aplicado la metodología que establece Bleuca, Alberto: *Manual de crítica textual*, Madrid, Castalia, 1983, p.71 para llevar a la práctica una *recensio*, por lo que he mantenido [X] como un original arquetípico perdido y he supuesto un único subarquetipo, ya que, incluso en [A], que parece el manuscrito más alejado del resto en su contenido, no hay ningún dato que justifique una parte del formulario que provenga de otro subarquetipo diferente.

16. Velázquez Soriano, Isabel: «Elementos religioso-bíblicos en fórmulas y documentos de época visigoda», *Antigüedad y Cristianismo*, 7 (1990), pp. 559–566.

Sin embargo, la crítica, en todas las ediciones de estas fórmulas, a partir del testimonio *unicum* del manuscrito 1346 de la BNE, concluye que dicho texto es una copia del códice ovetense, sin mencionar el testimonio de Batres u otros modelos. Se podría pensar que Ambrosio de Morales tan solo utilizase el códice conservado en Oviedo porque su referencia encabeza la parte del códice dedicado a las fórmulas (*Formula. Ex vetustissimo ovetensi* f. 75r, ambas frases, por cierto, realizadas en escrituras diferentes a la que se utiliza para copiar el texto), pero cuando hacia el final del códice, y a modo de antiguo apéndice bibliográfico se recogen las fuentes utilizadas, el desaparecido códice de Oviedo comparte importancia, al menos, con otros dos modelos como son los textos de Batres y Alcalá.

De hecho, según el *stemma* que se deduce de las palabras de Morales, los testimonios más antiguos de que dispondría son el texto perteneciente a Garcilaso de la Vega («muy antiguo en el pergamino y letra, y en todo lo demás»), heredado de su abuelo, que coteja con el conservado en la Catedral de Oviedo, ejemplar que le ayuda a leer o recomponer las partes más complicadas para llevar a cabo su copia. Esta afirmación aparece repetida al final del folio 112r: «El de Batres es el que va aquí trasladado, y dada relación de lo que no he trasladado porque no tenía nada de las cosas de España»<sup>17</sup>. Parece importante, pues, para la recepción del texto moderno, tener en cuenta cuál pudo ser el manuscrito del que procede la única copia conservada/localizada en la actualidad, y en segundo lugar, que se trabajó con al menos tres fuentes distintas con un contenido, según Ambrosio de Morales, prácticamente similar.

Se deduce de las siguientes afirmaciones y los comentarios del copista que el texto del manuscrito 1346 de la BNE es copia también del códice de Batres y no solo del *ovetensis*<sup>18</sup>. Así pues, con respecto a la posible tradición textual y para valorar el *stemma* propuesto, resulta necesario explicar que los textos relacionados directamente con la tradición visigoda donde se encuentran las fórmulas (de la entrada 18 a la 25 del manuscrito de Morales) es la parte apenas retocada por el obispo Pelayo, reduciendo la crítica actual su contribución al papel de compilador. Del mismo modo, en el resto de manuscritos de los que se ha podido constatar su

17. Flórez, Enrique: *op. cit.*, en su apéndice XL (pp. 366-370), que está dedicado a las «Noticias que escribió Ambrosio de Morales de lo contenido en el famoso códice Ovetense de don Pelayo, obispo de esta sede». Constan además de las famosas primeras palabras de dicho libro (*Pelagius de Oveto, indignus episcopus, propria manu scripsit hac genealogía*) dos referencias a las fórmulas visigóticas, la primera al resumir el contenido del códice de Oviedo («Fórmulas para instrumentos góticos, como donaciones, cartas de dote, cartas de libertad, y una de una erección de una iglesia, y algunas de estas hay en verso no muy malo» p. 367) y la segunda al enumerar «lo que hay en aquel libro de Oviedo» (*Formulae. Libertatis. Libertatis (sic). Oblatio ecclesiae vel monasterio facta. Item altera ibidem. Rex ecclesiam, monasterium aedificans. Servi venditio. Venditio. Dotis formula. Testamentum. Donatio inter virum et uxorem. Ius liberorum. Testamentum. Cartula conmutationis. Donatio filio, vel filiae. Donatio cuiuscumque. Cartula obiurgationis. Cartula pactionis. Mancipationis. Precaria. Cautio. Jusjurandum. Dijudicatio. Injuntio. Placitum.*) p. 369). Asimismo, en esta obra se recoge la alusión a las concordancias textuales «ex vetusto Batriensi» con el «Ovetensis vetus» (p. 369).

18. Sobre el contenido del *Codex vestustissimus ovetensis* y otros posibles manuscritos visigóticos perdidos, así como una detallada descripción del denominado códice de Batres, véase Jerez, Enrique, *op. cit.* En este trabajo se puede apreciar, asimismo, cómo la parte que incluye los textos de origen visigótico entre los que se encuentran las fórmulas, no se incluyó en ninguna de las compilaciones que se nos han conservado, entre las que se encuentra el manuscrito 1513 BNE o códice de Batres.

existencia (algunos aunque mencionados por referencias se encuentran perdidos en la actualidad), donde se copiaron los textos pelagianos con la intención de transmitir y difundir obras con diferentes contenidos y orígenes durante la Baja Edad Media, en ninguna de dichas compilaciones se han incluido los textos de ascendencia visigótica. Por tanto, no se tiene constancia de que contuvieran otra copia de las *formulae wisigothicae*, que en la actualidad parece que únicamente tuvieron interés para Ambrosio de Morales.

No obstante, a partir de la información que sobre sus fuentes nos deja el propio Morales, seguramente existió una tradición textual que contuvo los textos visigodos en la familia textual de Batres, lo que supondría la existencia de un estadio textual previo, si no directamente un antígrafo, y además, otros testimonios posteriores. Es el caso del códice de Florián que completaría esa línea del *stemma*.

La anterior hipótesis nos lleva a plantear una dependencia del manuscrito BNE 1346, no solo del *codex vetustissimus ovetensis*, sino de otras obras que también sirvieron de fuente en los textos de tradición pelagiana. Posibilidad que resultaría de especial importancia en el caso del códice que nos ocupa, ya que, por su naturaleza formularia, la literalidad de la copia es necesaria para poder rastrear su uso en los diferentes testimonios diplomáticos y jurídicos<sup>19</sup>. Según los datos que recoge la historiografía del siglo XVIII sobre el códice ovetense, fue conformado por el controvertido obispo Pelayo hacia el siglo XII («de más de cuatrocientos años atrás», aunque en otros manuscritos se refieren a él diciendo «que ha cerca de quinientos años se escribió...»), confeccionado en pergamino con escritura visigótica y mandado realizar para el rey don Alfonso Sexto, que ganó Toledo, se custodiaba en la catedral de Oviedo.

Sobre su contenido, Ambrosio de Morales reconoce que copió de allí las obras del rey Sisebuta, porque estaban más completas que en el códice de Alcalá, y además de aparecer citado en el apartado de las fórmulas, también se menciona que incluía otras cartas «del tiempo de los Godos»<sup>20</sup>. Por lo que se refiere a la datación del texto ovetense que recogió la redacción original de las fórmulas visigóticas, hay que acudir al contenido del formulario para extraer los datos que ofrece referentes tanto al ámbito cronológico como tópico de su creación. Según la cláusula de datación conservada en la fórmula 20 (muy característica por tratarse de una donación marital en hexámetros) se puede extraer el siguiente dato temporal de los versos 85-87: «*Carta manet mensis illius conscripta calendis nostri uoluto foeliciter anno gloriosi merito Sisebuti tempore regis*» (por tanto, el tercer año del reinado de Sisebuta, lo que apuntaría hacia los años 615-616)<sup>21</sup>. El

19. En el trabajo de Jerez, Enrique, *op. cit.* pp. 47-87 se argumenta sobre la creación al menos de tres códices ovetenses visigóticos, entre conservados y desaparecidos.

20. Véase el estudio previo en la edición de Gil, Ioannes: *op. cit.*, p. XI-XIV.

21. Canellas, Ángel: *op. cit.* pp. 21-29, las fecha entre los siglos V al VII. El lapso cronológico entre 615 y la muerte del rey Sisebuta, (a. 620) como fecha de creación de las fórmulas aparece desde los primeros estudios, véase Barón

problema es que esta fecha podría ser válida para esta fórmula, suponiendo que el notario hubiera utilizado para el modelo un caso concreto al menos en parte, pero no necesariamente para el resto.

En general la crítica admite que se trata de una recopilación de textos de diferentes manos y épocas (*in.* siglo VII), cuyo contenido jurídico se correspondería a los reinados anteriores a Chindasvinto y Recesvinto (años 649 a 672), ya que en los documentos estas fórmulas se ven reflejadas en textos anteriores (siglo VI), pero es difícil encontrarlas citadas en su total literalidad en la documentación a partir del siglo IX. Por otra parte, en cuanto a la fecha tónica, en la FW 25 se encuentra la siguiente referencia: «*Era illa, anno illo regno gloriosissimi domini nostri illius regis, sub die calendis illis, acta habita patricia Corduba apud illum et illum principales, illum curatores, illos magistratos*»<sup>22</sup>. Igual que ocurría con la información sobre la data cronológica, resulta muy difícil establecer hasta qué punto las referencias que aparecen en este apartado de alguna de las fórmulas se pueden extrapolar al resto, o podría tratarse de un simple arcaísmo jurídico del notario. Así, aparecen mencionadas la curia municipal y otras magistraturas, que habían desaparecido con anterioridad en el reino de Toledo. Así pues, el dato podría apuntar hacia un origen en el sur peninsular, sin poder llegar a establecerse con mayor precisión<sup>23</sup>. De modo que el resumen de los datos extraídos del propio texto hace pensar en un código original perdido que pudo realizarse por un compilador cordobés, hacia los años 615-620 durante el reinado de Sisebuto, siendo el ovetense una copia muy posterior, en visigótica, posiblemente mandada realizar por el obispo Pelayo (†1153).

Ambrosio de Morales en el siglo XVI habría utilizado como modelos de copia tanto el código mandado realizar en Oviedo, como alguna de las copias intermedias (sería el caso del mencionado código de Batres) existentes entre un modelo original realizado en el siglo VII y la copia o copias en escritura visigótica del siglo XII, momento del que provendría el *codex oventensis*, por lo que el texto actual conservado de las fórmulas se habría constituido a partir del cotejo de, al menos, un par de códigos realizados en escritura visigótica. La tradición textual así reconstruida apuntaría hacia la teoría que desde el ámbito de la historia del Derecho formula Edorta Córcoles al señalar la posibilidad de que este conjunto de fórmulas en realidad nunca hayan sido una colección, ya que carecen de la estructura sistemática necesaria, tratándose en realidad de un paso más en el proceso de copia y adaptación de los modelos romanos<sup>24</sup>.

---

de Schewrin, Claudio: «Sobre las relaciones entre las fórmulas visigóticas y las andecavenses», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 9, 1932, pp. 177-189 (178).

22. Gil, Ioannes: *op. cit.* p. 98.

23. Sobre la dimensión histórica que suponen los datos mencionados de forma expresa en las fórmulas acerca de una posible fecha *ad quem*, así como alguna sugerencia sobre las zonas en que se utilizaron, véase Córcoles Olaitz, Edorta: «About the origin of the formulae wisigothicae», *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 12 (2008), pp. 199-221.

24. *Ibid.*, p. 218, incluso se llega a afirmar: «We should even considerer that the first source (the Código Ovetense) was probably incorrectly (and only partially) copied. We should not talk about the date of redaction or publication, but

A partir de finales del siglo XI, en cualquier caso, serán las *artes dictandi* o *dictamini* los textos que pauten la redacción de los actos documentales<sup>25</sup>. Pierden entonces vigencia las *Formulae Wisigothicae* que, desde el punto de vista de su publicación y estudio erudito, fueron editadas ya durante el siglo XIX, siendo con posterioridad la más actual de las ediciones modernas la recogida dentro de la *Miscellanea Wisigothica* que publicara Juan Gil en 1972. Fue Friderico Henrico Knust quien descubrió en el mes de septiembre de 1840 el denominado códice matritense (AM), que incluye las fórmulas y sirve, por tanto, de base como único testimonio conservado para las ulteriores ediciones que se han realizado del texto. Como ocurre desde las ediciones decimonónicas, entre las que destacan la de M. Eugène de Rozière (1854) con anotaciones y comentarios, o la realizada por Karl Zeumer, la primera en la que se destaca su enfoque crítico (1886), hasta la más actual ya citada de Juan Gil (1972, reeditada en 1991). Todas ellas han reproducido, con diferentes grados de análisis y estudio crítico, el texto que contiene las fórmulas fragmentarias<sup>26</sup>.

#### 4. LAS FORMULAE WISIGOTHICAE. FORMA Y CONTENIDO

Las fórmulas se definen como un conjunto o colección de 46 textos que sirvieron de modelo en la génesis de los actos documentales referidos al derecho privado, para remarcar su valor jurídico y, por tanto, aparecen utilizadas en diferentes tipologías documentales del ámbito de la diplomática privada. En palabras del profesor José Antonio Fernández Flórez se trata de «un corpus o manual para elaborar distintos tipos documentales»<sup>27</sup>.

---

about the date in which the collection was compiled. Most probably the FW, in their present form, were not known in the time of the Visigoths».

25. A modo de resumen, me ha parecido ilustrativo el *status questionis* que sobre los datos de la transmisión textual de las FW, realizara en su trabajo Díaz y Díaz, Manuel C: *op. cit.* 61-62: « La collection des *Formules Wisigothiques*, transmise para une copie d'un manuscrit ancien de l'église d'Oviedo. Ce manuscrit contient quelques pièces dues à l'évêque Pélage d'Oviedo, dont les faux restent célèbres dans l'historiographie espagnole; c'est pourquoi beaucoup de doutes se sont toujours soulevés à propos de l'authenticité de cette collection formulaire. Tandis que Zeumer y voit une oeuvre du premier tiers du VII<sup>e</sup> siècle, d'autres ont préféré la considérer comme fabriquée au XII<sup>e</sup> et basée sur les documents anciens et contemporains dont les clauses ressemblaient de près à nos formules. Les objections les plus considérables contre ces formules sont que nous ne connaissons pas de documents wisigothiques, et que le droit que'elles supposent est parfois romain, parfois wisigothique, parfois mixte. On parle souvent aussi de l'intervention probable de Pélage dans la formation de ce corpus, ainsi que des notices assez peu claires d'Ambrosio de Morales sur le manuscrit ancien d'où il a transcrit nos textes; or récemment ces notices ont été dûment soumises à une belle et forte critique qui nous a fait arriver à la conclusion que ce manuscrit était fort probablement un codex wisigothique (que je crois provenir de l'Andalousie, peut-être de Cordoue), contenant outre nos formules d'autres textes wisigothiques mineurs, dont quelques uns ne nous sont parvenus qu'à travers des manuscrits méridionaux. Parmi ces formules, qui à mon avis sont bien d'époque wisigothique, mais qui probablement n'ont été rassemblées qu'à la fin du huitième siècle...»

26. La práctica totalidad de los trabajos que abordan este tema aportan un listado de las diferentes ediciones, entre otras, Rozière, Eugène: *Formules Wisigothiques inédites publiées d'après un manuscrit de la Bibliothèque de Madrid*. Paris, Auguste Durand, 1854; Biedenweg, Ioannes Godofredus Otto: *Commentario ad formulas Visigothicas novissime repertas*. Berolini, Hermanni Mueller, 1856; Zeumer, Karl: «*Formulae Visigothicae*», en *Formulae Merowingici et Karolini Aevi*. Cambridge, University Press, (1886) 2010, pp.572-595.

27. Fernández Flórez, José Antonio: *op. cit.* p. 112.

Se utilizaban para dar fuerza jurídica, respaldar y corroborar declaraciones testificales o afirmaciones, de las que no constaban otras pruebas que las ratificaran. Así pues, el formulario recoge muestras documentales de varias manos y épocas, en particular de las primeras décadas del siglo VII, sin que pueda establecerse exactamente, como ya se ha mencionado, cuándo fueron recopiladas; no obstante, el contenido de algunas de ellas sitúan el momento jurídico de su creación en los reinados anteriores a Chindasvinto y Rescenvinto (años 649 a 672), ya que a pesar de que, por ejemplo, en la FW 37, aparecen menciones expresas al dogma trinitario, lo que sugiere una datación posterior al III<sup>er</sup> Concilio de Toledo celebrado en el año 589, el conocimiento documental en el uso de las fórmulas nos remite a momentos anteriores.

Como ya se ha expuesto, uno de los problemas que plantea la transmisión textual a través de un *unicum*, son los diferentes niveles de integridad textual en que se nos han conservado estos modelos textuales. Así, solo seis se han conservado con su contenido completo (los números 6, 20, 33, 39, 40 y 45), en el resto es detectable la falta de al menos alguna parte de la fórmula original. Catorce se han conservado casi completas (las numeradas como 5, 8, 9, 11, 22, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 36, 38 y 44), tres carecen de cláusulas iniciales (las fórmulas 3, 4 y 7), y a veintidós le faltan las cláusulas finales (de la 2 a la 4, 10, de la 12 a la 19, 21, 26, 28, 30, 34, 37, y de la 40 a la 43), quedando tres bastante incompletas, los modelos 1, 35 y 46. Tampoco resulta posible establecer, por el mismo motivo, si esto se debe a la dificultad de lectura del modelo visigótico, bien en la desaparecida copia bajomedieval o incluso en la realizada por el copista de Edad Moderna<sup>28</sup>. Quizá el problema se hallaba ya en los textos originales o en alguna de las copias intermedias, por un mal estado de conservación, o incluso, por una transmisión tardo-romana con lagunas, de manera defectuosa.

Por lo que se refiere a la ordenación de las fórmulas, también es posible que existieran diferentes etapas de redacción. Las primeras treinta y una conservan un cierto orden entre sí según el asunto jurídico al que deben aplicarse, de ahí *aliud* o *alia* para referirse a las fórmulas sucesivas referidas a un mismo negocio jurídico. Por el contrario, desde la mitad al final son casi todas piezas singulares, por lo que da sensación de desorden o falta de planificación en la copia. Incluso algunas de ellas carecen de *nomen iuris* al comienzo (así, los números 1, 31, 35)<sup>29</sup>.

Además, la estructura de cada modelo viene condicionado por su funcionalidad. Al tratarse de fórmulas aplicables en la redacción de diferentes tipologías documentales, resulta habitual referirse al elemento interpolado, que va a ser variable según el caso, utilizando formas abreviadas o sustitutivas. En este sentido, se registra el uso

28. Creo que resulta absolutamente definitiva la reflexión, y posterior sentencia que incluye Gil, Ioannes: *op. cit.* p. X en el *prefatio* a su edición de las fórmulas: *Quam lubricum id sit iter nemo me melius nouit, qui saepe uerba sana caperrata fronte distorsi donec quid sibi uellent sero tandem apparuit; sed hac uelis nolis eundum est, nisi forte lis hac sententia secetur: 'Wisigothicum est, haud intelligitur'.*

29. Gil, Ioannes: *op. cit.* pp. 71, 101, 103.

de los déicticos *ill. Ille* (en la fórmula 6, utilizada en documentos relacionados con la manumisión, aparece «*Pro qua re donamus uobis ex preuilegio sanctae ecclesiae ill., cui Deo...*»; o en la número 7, para documentos referidos a actos liberales de la iglesia, se lee «*Facta carta oblationis sub die calendis in loco ill., anno ill., regnauit ill., era ill.*»). Del mismo modo, en la fórmula 25, se sustituye la fecha que deberá aparecer en la *conscriptio* por las letras *SD*, repetidas cada una de las siglas en cinco ocasiones y, al menos, en cuatro partes del documento; no parece que sean letras elegidas para cubrir un espacio textual al azar, ya que podría tratarse de la repetición de la forma abreviada *sine data*. Del mismo modo, el número de repeticiones pudiera equivaler a los dígitos que requiere la numeración romana. Apunta este sistema utilizado también a la escasa regularización, debido a los diferentes momentos de copia en la redacción de los modelos, como en la ya citada fórmula 25 donde alternan la propuesta de datos genéricos sustituidos mediante déicticos «*Era ill., anno illo, regno gloriosissimi domini nostri ill. regis...*» con la sustitución por letras «*Cumque lecta fuisse, SSSSS ad illum DDDDD*», en ambos casos referidos a la data documental.

Asimismo, se utilizan las formas *hoc et illud* para denominar los objetos ya descritos en, al menos, siete de las fórmulas; y las palabras *tot* y *tantas* para referirse a un número variable al introducir cuantías, así en la *FW II*, que trata sobre la venta de un siervo, al mencionar la cantidad del negocio jurídico, aparece el precio acordado, «*id est, auri solidi numeri tot*». Y en la *FW5*, referida a la manumisión de un siervo, a continuación de la cláusula sancionativa sobre las penas del alma, que alude como es habitual a Datán y Abirón, aparece la frase «*et insuper inferat uobis auri libras tantas...*».

A las características ya señaladas sobre la faceta del carácter sistémico, cabe añadir la alternancia entre las fórmulas que contienen referencias legales precisas, frente a las que citan genéricamente la ley y remiten a la costumbre. En general, predomina la práctica documental posclásica, pero modificada por rasgos jurídicos posteriores. Apunta en el mismo sentido el hecho de que no aparezcan recogidos, en ningún momento, modelos para un acto administrativo cotidiano, como la compraventa de tierras, pero sí los haya para asuntos judiciales más específicos, como las *Conditiones Sacramentorum*. Solo teniendo estos datos en cuenta se puede comprender la realidad documental que se genera en la documentación conservada en Alta Edad Media, donde cláusulas con diferente *nomen iuris* pueden aparecer en un mismo documento, toda vez que se intercambian cláusulas provenientes de un mismo modelo en diferentes tipos documentales. La disolución de las fórmulas se produce de forma progresiva a partir de los siglos X-XI.

Parece, pues, conveniente realizar un cuadro clasificatorio donde se puedan rastrear las fórmulas y sus negocios jurídicos correspondientes, con algunos comentarios que puedan ilustrarlos.

NÚMERO FW	NEGOCIO JURÍDICO	COMENTARIOS
1 a 6	<i>Manumissionis serui</i>	Liberación de siervos
7 a 10, 46	<i>Oblatio ecclesiae uel monasterio facta.</i>	Ofrenda, fundación y dotación, a favor de la Iglesia (FW9: un rey que construya una Iglesia y quiera convertirla en un monasterio).
11 a 13	<i>Serui uenditio</i>	Compraventas de siervos
14 a 20	<i>Promissio dotis. Dote puellae. Dotis.</i>	Disposiciones debidas al matrimonio, donaciones matrimoniales. En hexámetros.
21 a 26	<i>Testamentum. Donatio inter uirum et uxorem. Ius liberto.</i>	Actos por causa de muerte. Testamentos y actos sucesorios.
27 a 28	<i>Cartula conmutationis, carta contramutationis, carta concambiationis.</i>	Permutas.
29 a 31	<i>Donationis (filio vel filia; in cuacumque personam).</i>	Donaciones
32, 34 a 35	<i>Cartulae obiurgationis, mancipationis...</i>	Negocios de <i>status</i> : autoventa de un hombre libre como siervo, emancipación de un hijo, reclamación sobre la propiedad de un inmueble.
33	<i>Cartula pactionis.</i>	Particiones entre hermanos.
36 a 37	<i>Precaria.</i>	Concesiones de tierras en precario.
38	<i>Cautione.</i>	Caución o reconocimiento de préstamos de dinero.
39	<i>Conditiones sacramentorum.</i>	Juramentos procesales ante un juez. En juicios de menor importancia el juez solo debía entregar a las partes una copia del juramento de los testigos. Se realizan porque no se reconozca el derecho, o por pérdida del documento original.
40	<i>Diudicatio.</i>	Actas procesales en forma de sentencia arbitral. En juicios de alta consideración, el juez estaba obligado a realizar un proceso verbal y entregar una copia a cada una de las partes.
41 a 43	<i>Iniuncto.</i>	Otorgamiento de poderes: diferentes causas (litigar, cobro de préstamos, obtener un siervo fugitivo...)
44	<i>Placito («in quo placito stipulationem»).</i>	Petición o pacto de estipulación: acuerdo o contrato por el cual un sujeto (promitente) se obliga frente a otro (estipulante) a entregarle un bien a un tercero (beneficiario) o a hacer algo a su favor.
45	<i>Placitum.</i>	Pacto de entrada a la vida monástica

TABLA 1. CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE LAS FORMULAE WISIGOTHICAE

## 5. DIFERENTES USOS DE LAS FÓRMULAS EN LA DOCUMENTACIÓN HISPÁNICA ALTOMEDIEVAL

Resulta necesario advertir, antes de realizar una transposición de algunas de estas fórmulas al corpus documental altomedieval, que, aceptando la longeva tradición de estas cláusulas desde el mundo visigodo en adelante, los modelos establecidos en principio de forma rígida e inamovible fueron pasando por situaciones históricas que se adaptaron a las necesidades sociales y jurídicas de cada momento. Así, nuestra primigenia documentación pertenece a un momento sociocultural donde ya no tienen uso los documentos que tratan, por ejemplo, sobre la liberación de siervos<sup>30</sup>. Esta situación puede llevar a la conclusión de que muchas de estas frases perdieron su sentido al trasladarse desde la época tardo-antigua a la altomedieval. Pero los casos que vamos a describir a continuación muestran cómo lo que se produjo no fue, en ningún caso, el abandono de estos modelos jurídicos, sino su transformación y adecuación a las nuevas realidades documentales.

El proceso de adaptación, o transformación, puede rastrearse en una de las fórmulas visigóticas que se encontraba referida al ámbito, precisamente, de la manumisión de siervos. Así, en la segunda fórmula, que, como hemos establecido, pertenece al ámbito de los documentos utilizados para la liberación de siervos, aparece incluida una referencia a lo incierto del origen y el final de la vida, «*nec initium nascendi nouimus dum in hac uita uenimus nec finem scire posumus dum a seculo presente transimus*»<sup>31</sup>. Pero esta reflexión, y en los mismos términos, se recoge sin solución de continuidad en el primer documento original asturleonés conservado, el denominado diploma de Fakilo, que, a pesar de tratarse de una donación, contiene la siguiente frase: «*et iterum nec initium nascendi nobimus nec scimus <quando> de ac uita transeamus*»<sup>32</sup>. Cuestión que no parece casual al comprobar que pocos años después, en la *oblatio* que realizan Ordoño y Proflinia el 25 de enero de 831 (aunque se nos ha conservado en una copia del siglo XIV<sup>33</sup>) se repite la misma idea sobre el tránsito por la vida «*quia incertis uite nostre tenemos, et quod die uel ora de oc mundo ad eterna patria transiemus nescimus et ignoramus*»,

30. Al no corresponderse cronológicamente los testimonios conservados en escritura visigótica con el periodo de dominio visigodo en la Península, no conocemos cartas que aborden este asunto jurídico, aunque según Córcoles Olaitz, Edorta: «The manumission of slaves in the view of the *Formulae Visigothicae*», *Veleia*, 23, (2006), pp. 33-349, los visigodos heredaron y mantuvieron la esclavitud de la sociedad romana: «It is sure that the visigoths knew for long time the existence of slavery, and that they had their own ways to handle it, but after the course of the centuries, in the same way that happened to other institutions, and in a greater degree that is known to other Germanic people, they almost completely took the roman regulation on manumission and adapted it their own needs.» (347-348).

31. El texto de las fórmulas está tomado en todos los casos de la canónica edición de Gil, Ioannes, *op. cit.* p. 73.

32. Cito este texto a través del trabajo de Sanz Fuentes, María Josefa: «El Documento de Fakilo (803): estudio y edición», en *Estudos em Homenagem ao Professor Doutor José Marques*, Porto, Universidade do Porto, Faculdade de Letras, (2006), pp. 31-40 quien ya menciona esta deuda textual, «Junto a la expresa cita bíblica se hace también mención, tras la partícula *iterum* a una reflexión sobre el desconocimiento por parte del hombre tanto de cuándo nace como de la hora de su muerte, es decir la incertidumbre que tiene el hombre sobre su propia vida, y que aparece ya recogido con un mayor desarrollo redaccional en una de las Fórmulas Visigóticas». Véase también en Floriano, Antonio C.: *op. cit.* p. 101.

33. *Ibidem*, p. 180.

esta vez en un documento cuya disposición va dirigida a la fundación o dotación de una iglesia. Este ejemplo evidencia, por tanto, el caso de cómo se utilizaron partes de las fórmulas creadas para unos determinados tipos documentales (en este caso la liberación de siervos) en otros de muy diferente carga dispositiva (donación y oblación) según fue avanzando la Edad Media.

No en todos los casos detectados, a modo de muestra, ocurre este mismo fenómeno de dispersión de algunos *topoi* en diferentes tipos documentales. La fórmula número siete, que se utilizaba para ofrecer bienes a la Iglesia, se puede rastrear sin demasiados problemas en la documentación posterior que hace referencia a esta misma tipología en el siglo IX, según aparece en la siguiente tabla, realizada para mostrar más fácilmente dichas similitudes.

<i>FORMULA WISIGOTHICAE VII (GIL, 78-79)</i>	895, NOVIEMBRE, 19. EL OBISPO FREDULFO DONA A LA IGLESIA DE SAN ROMÁN, EN POBALIAS, TODOS SUS BIENES RAÍCES Y MUEBLES (FLORIANO, II, 150, 208-209)
[...] <i>et unitas indiuisa, et regnum gloriosissimi domini mei ill. Regi gentique suae salutem,</i>	[...] <i>qui Trinitas perfecta et hunitas indiuisa et regnum gloriosi domini nostri Adefonsi regis gentisque salutem</i>
<i>quia hoc quod prona et propria[que] uoluntate sinceraque deuotione obtulimus omni stabilitate esse mansurum</i>	<i>quia hoc quod propria et prona bolumtate [...]</i>
<i>et neque [a me] neque ab heredes uel pro heredes meis neque ex transuerso in lite ueniente persona hoc aliquatenus esse soluendum:</i>	<i>et neque a nobis [...] uel pro heredibus nostris [...]</i>
<i>si quis sane, quod fieri non reor, contra hanc nostrae oblationis carta[lam] uenire conauerit,</i>	<i>quod fieri non ueremus contra hanc oblatjonis nostre scrpturam conauerit [...]</i>
<i>stante huius cartulae firmitate[m] alliud tantum quantum obtulimus ecclesiae uestrae ex suo prop[r]io</i>	<i>Scripture firmitatis [...] ecclesiae sanctorum [...]</i>
<i>gloriae uest[r]ae uel ad cultores uestros pe[r]so] luat, et iuditium lud[ae] Scar[iotis] sumat</i>	<i>Cultores nostros persoluere et iudicium cum luda [...]</i>
<i>[...] ab omni cetu catholicae religionis Gyezi lepra percuciatur.</i>	<i>Religionis Giezzi leura percutjatus permaneat</i>
<i>[...] In quam cartulam praesens pr[ae]sentibus stipulates sum et spopondi</i>	<i>[...] Cartulam in qua praesentes stipulati sumus et spondimus</i>
<i>Et quia literas ignoro, rogauit et dominum et fratrem ill., qui pro me suscriptor accessit; ego uero manu mea signum feci et testibus a me rogatis bene natis uiris pro firmitate tradidi roborandam</i>	<i>Et qui hanc cartulam nos scribere iussimus et manibus nostris robarauimus et conlatjoni tradimus ad roborandum</i>

TABLA 2. EQUIVALENCIAS ENTRE LA FW VII (GIL, 78-79) Y UN DOCUMENTO FECHADO EN 895, NOVIEMBRE, 19 (FLORIANO, II, 150, 208-209)

A partir del anterior cotejo textual se comprueba que son numerosas las partes de esta fórmula que reaparecen en el documento de finales del siglo IX. Curiosamente la parte que no reproduce el documento es el fragmento donde se recoge la naturaleza de la fórmula («*Qui nostrae oblationis cartulam sacrilega mente inuere uoluerint haec transgressor diuina ulciscende seueritate suscipiat, nulla tamen ratione huius nostrae oblationis formam inuere[r]e ualeat*») que en el documento posterior se traslada más con un carácter de donación que de ofrenda, fundación o dotación, «*id est Ordonius sibe de donatione regius siue ecciam de conlata amicorum sibe quod comparauit id est [...] Et similiter, ego Proflinia concedo Christo et eglise sancte omnia quidquid michi dominus et maritus meus donabit in dotis titulum uel donationis*». En esta misma fórmula se incluye un dato, extrapolable seguramente al resto de documentos, que hace referencia al analfabetismo de las personas que realizaban la *petitio*, ya que consta de forma específica que el otorgante no va a realizar su firma autógrafa sino un simple signo, y que por lo tanto será el escribano quien valide de forma rogada. Ahora bien, en esta fórmula que hace referencia a cuestiones específicas de la *conscriptio*, no se alude al proceso de lectura que conllevaría cualquier texto antes de ser validado con las firmas. Quizás esta falta evidencia que la lectura en alta voz formaba parte de la génesis documental, o que los altos niveles de analfabetismo estaban más asumidos en la escritura que en la lectura<sup>34</sup>.

Por otra parte, es necesario recordar que la última de las fórmulas (FW 46) no aparece recogida en la edición de Juan Gil, que es la utilizada como edición de referencia para este trabajo. Desconociendo el motivo, y al carecer de asunto jurídico en su título, se ha clasificado dentro de las que se refieren a actos liberales a favor de la iglesia porque así lo hace Petit en su trabajo sobre este texto<sup>35</sup>. Aunque el fragmento que se ha conservado de la última fórmula no permite establecer de modo definitivo su *nomen iuris*, ya que la mención de la fragilidad humana frente al recurso de la salvación del alma (*Si quantum diuinitus animae conceditur salutis praepositum, tantum fragilitate humana operare ualeat*) recuerda a las frases que aparecen en las oblationes, sin embargo, incide en la vida saludable (*qui erat non solum presentis vitae salutifera habere remedia, sed aetera sine difficultate sibi acquirere lucra*) mediante la devoción, alejada de las tentaciones (*ob hoc nostris ex debotionibus totisque affectibus in illis nos obsecramus locis adherere, ubi ad dicta pestifera impedimenta*), por lo que también podría estar haciendo referencia a los documentos que abordan el tránsito de la vida terrenal a la eterna, como sería el caso de los testamentos o las donaciones *post mortem*.

34. F.W. 7: «*Rogitus a domino et fra tre ill., quia ipse literas ignorat, pro eum <su> scriptor accessi, et hanc oblationem ab eius uoluntate factam pro confirmationem suae personae subscripsi. Ipse uero subter manu sua signum feci [t]*» p. 79. Véase asimismo la afirmación que realizan Alturo, Jesus y Alaix, Tània: Lletres que parlen. Viatge als orígens del català, La Magrana, 2023, p. 38: «La lectura silenciosa i mental -que no s'imposarà al món occidental fins al segle XI- juntament amb les particularitats suara ressenyades, permet encara una lectura més veloç i eficaç».

35. Petit, Carlos: *op. cit.* p. 186. El texto de esta última fórmula se transcribe a partir del manuscrito de Ambrosio de Morales, no obstante, su ausencia en la edición mencionada no afecta al presente trabajo.

Un último ejemplo de la reutilización y transformación de estos modelos documentales con carácter oblativo, en los testimonios altomedievales del siglo XI, se puede detectar al localizar algunos de los datos que aparecen en la fórmula número 8 (*donamus gloriae uestrae in territorio ill. loco ill. ad integrum, sicuti a nobis nunc usque noscitur fuisse poss<ess> um, cum mancipiis nominibus designatis, id est, ill. et ill. cum uxore et filiis, similiter aedificiis, uineis, siluis, pratis, pascuis, paludibus, aquis aquarumque ductibus uel omni iure loci ipsius*), desarrollados de forma paralela al modelo previo en la donación que realiza Sancho Ramírez, rey de Aragón, otorgando sus propiedades en el siglo XI a un monasterio para que los monjes se acuerden de rezar por la salvación de su alma y la de sus familiares (*damus et confirmamus uillam que dicitur Badaguasse ut integre et ingenue et libere eam perpetim possideat cum suis terminis cum exitibus et introitis, montibus, fontibus, pratis pascuis uel padulibus, cum leztis, cum coloniis, cum cursibus aquarum et cum omnibus iuribus ad ius regale pertinentibus uel pertinere debentibus*)<sup>36</sup>.

Otro de los grupos documentales para los que se establecieron cláusulas formularias son las compraventas y las permutas. Ambos hechos jurídicos tienen su propio grupo de fórmulas dentro de los modelos visigodos, ya que las comprendidas entre los números 11 y 13 se dedican al primero de los negocios jurídicos, y al segundo las que se ordenan con los números 27 y 28. Por su parte, las fórmulas de compraventas se refieren al intercambio de siervos, por lo que los datos que aporta el vendedor hacen referencia al precio («*si quis a parentibus acceperit infantulum nutriendum, usque ad decem annos per singulos annos singulos solidos pretii pro nutrito infante percipiat*»<sup>37</sup>), a la descripción del objeto de venta y a las consecuencias de la compraventa. Sin embargo, en los documentos visigóticos que se han conservado se dirime sobre la compraventa de bienes, hasta el punto de ser una de las cuestiones jurídicas más frecuentes por lo que, si bien es cierto que de dichas fórmulas puede deducirse una referencia al precio, no aparecen los datos referidos a la cuantía ni a la ejecución del pago, mientras que estas cuestiones siempre aparecen de forma explícita en los documentos. Es posible, según la crítica, que no se hayan conservado modelos para la realización de estos documentos bien por el carácter relativamente simple del que está revestido este tipo de contratos, que haría innecesaria su redacción ciñéndose a unas formalidades específicas, o bien podrían no haberse conservado, quizás por este mismo motivo, entre las que se copiaron de manera tan tardía en el único testimonio conservado.

Sobre las permutas, para las que se conservan las dos fórmulas citadas 27 y 28, durante la época posclásica se asume que dichos textos se utilizan como una

36. Archivo de la Corona de Aragón (ACA), pergaminos de Ramón Berenguer I, n. 477. (1075, enero. Bregoto). Donación a un monasterio. Sancho Ramírez, rey de Aragón, dona varias propiedades a Sancho Acenárez.

37. Córcoles Olaitz, Edorta: «El contrato de compraventa a la luz de las fórmulas visigodas», *Revista Internacional de Derecho Romano*, 1 (2008), pp. 309-330, la *Lex Wisigothorum*, 4, 4, 3 aclara que «gracias a esta ley, puede definirse el valor objetivo de un *solidus* como aquella cantidad necesaria para mantener a un niño pequeño durante un año».

ramificación de la compraventa sin autonomía propia, por lo que corren una suerte similar. Aunque se pueden observar algunos vestigios particulares que quedaron en algunas de las expresiones de este tipo documental referidas, según establecía la ley, al hecho de que deben realizarse sin miedo y sin violencia, o con agrado y voluntad de los intervinientes (FW 28: «*Ideoque nostrae placuit atque conuenit uoluntati ut hoc et illud nobis in commutatione dare deberemus, quod et factum est*»<sup>38</sup>). Esta misma condición se encuentra reflejada en las fórmulas de diferentes permutas altomedievales, como las llevadas a cabo durante el siglo IX con varias propiedades entre los hermanos Ysilo y Fafila («*Placuit mihi, bone pacis uoluntas ut faceremus uobis escripturam conmutationis*») o en el documento en que se intercambian entre varias personas tierras de las zonas de Seles y Nigrarios («*Placuit mici adque conueni nullis quoque egentis inperio nec suadentis articulo sed propria mici accessit uoluntas*»)<sup>39</sup>.

No se puede finalizar el estudio comparativo sin atender a un grupo de personajes del Antiguo y del Nuevo Testamento que, con mayor abundancia, pueblan las cláusulas que suelen conformar la parte final de la fórmula o cuerpo documental, y cuyo uso proviene de estas Fórmulas visigodas<sup>40</sup>. Tanto Judas, el traidor, como Datán y Abirón, quienes al rebelarse contra Moisés y Aarón fueron tragados por la tierra vivos, sancionan espiritualmente al incumplidor en las fórmulas referidas a manumisiones de siervos, en las oblaciones, en los actos por causa de muerte (testamentos y actos sucesorios), en las *conditiones sacramentorum* o en los pactos de entrada a la vida monástica, y esto se traslada a algunas tipologías documentales altomedievales, como ocurre con las donaciones o con los propios juramentos<sup>41</sup>.

38. Gil, Ioaannes: *op. cit.* p. 100.

39. Ambos documentos aparecen recogidos por Floriano, Antonio: *op. cit.* I, p. 98 y II, pp.130-131. El primero se conserva en una copia del siglo XII, el segundo texto se ha conservado en su forma original.

40. Según señala Manchón Gómez, Raúl: «Tradicón cristiana latina y diplomas medievales: las fórmulas conminatorias en los documentos del Reino de León (s. VIII-1230)» en González- Muñoz, Fernando, Alberto González, Antonio, y Macías Villalobos, Cristóbal: *Actas del Congreso Internacional. Cristianismo y tradición latina*, Málaga, Ediciones Laberinto, 2001, pp. 365-375: ya «en el propio canon LXXV del cuarto Concilio visigótico de Toledo (a. 663) se fijan los castigos o amenazas que deben pesar contra quien infrinja la ley» (p. 367). Es también habitual, como se ha visto en la tabla 2, en las fórmulas la mención de Giezi, el criado del profeta Eliseo, leproso por su avaricia.

41. El uso constante de estos personajes en las partes formularias de los documentos puede observarse en diferentes ejemplos: FW 5. *Alia* (Manumisión de siervos): «*Quod si forte, quod fieri non credo, contra hanc libertatem aut ego aut quicumque uenire temptauerit, primitus iudicium Dei incurrat et a sacrosanto altario efficiatur extraneus, et sicut Datan et Abiron uiuus in infernum descendat et cum luda Scarioth paticipium sumat*» (p. 75). FW 7. *Oblatio*: Actos liberales a favor de la Iglesia. Dotación. «*Si quis sane, quod fieri no reor, contra hanc nostrae oblationis cartulam uenire conauerit, stante huius cartulae firmitatem...uel ad cultores uestros persoluat, et iudicium luda Scariotus sumat*» (p. 78). FW 24. *Aliud ius libero* (actos por causa de muerte, testamentos y actos sucesorios) «*Nam si quis, sane quod fieri non reor, aliquis contra hunc factum meum uenire conauerit, tot libras auri fisci uiribus profuturas cogatur exolueri, et confusus recedat atque cum luda Scarioth habeat paticipium*» (p. 97). FW 39. *Conditiones sacramentorum*: Juramentos «*quemadmodum absoruit Datan et Abiron uiros scleratisimos et uidentes omnes supernae irae Dei auditum talibus hominis*» (p. 108). FW 45. Pacto de entrada a la vida monacal / Cesión de siervo en garantía de deuda «*a diabulo aeterna damnatione confusus sententia anathematorum puniatur et cum luda Scarioth aeterno iudicio concremetur*» (p. 112). Pueden rastrearse, entre otros, en los siguientes ejemplos (Canellas, Ángel: *op. cit.* pp. 126, 196, 271): n. 14, 550-551, 29 septiembre *Donatio Vicentii diaconi*. «*Sicut Datan et Abiron uiuus terre hiatibus absorbeatur, lude quoque proditoris Domini subituris sententia, vel Ananie vel Safire*». N. 115, 646, 18, octubre. *Cartula donationis Quindasvinthi Regis* «*id est, duplici perditione dampnatus, et etiam de hoc seculo cum Dathan etiam Abiron, uiuus terrae continuo absorbatur lacu, et tartareas poenas cum luda Christi proditore*

Por último, en lo concerniente a la proyección de las fórmulas visigodas en el ámbito de la documentación realizada en escritura visigótica, me parece importante resaltar la significación de la F.W. 20, que copia un modelo de donación marital compuesto en hexámetros (según anota el copista en una nota marginal *dotis formula exametris conscripta*), puesto que ha sido redactada de modo específicamente diferente a las que se utilizaron para otro tipo de donaciones<sup>42</sup>. Si bien es cierto que es la única conservada en verso entre los modelos diplomáticos de tradición visigoda, no lo es menos que otras *Formulae* europeas del siglo VII, como las *Bituricenses* de los periodos merovingio y carolino, utilizaron también modelos poéticos, otorgando un sentido más literario a este tipo de textos documentales<sup>43</sup>. En conclusión, si bien el estudio de las *Formulae Wisigothicae*, como se comprueba en el presente análisis, no ha sido desatendido, ni desde la perspectiva filológica ni desde la diplomática, son muchas las cuestiones que suscita su estudio todavía en la actualidad.

---

*perenni proferat cruciatu». N. 222 saec. VII, ex? Conditiones sacramentorum «Et in evo inruat me quod descendit super Sodoma et Gomorra et super Datan et Abiron viros sceleratissimos quos vivos terra obsorbuit, demumque in barathro precipiter a demonibus mancipandum».*

42. Gil, Ioannes: op. cit. pp. 90-94.

43. Sobre esta comparativa pueden verse los trabajos de Barón de Schwerin: op. cit. pp. 179-189 y Córcoles Olaitz, Edorta: *About the origin...* pp. 208-210.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alturo, Jesus y Alaix, Tània: *Lletres que parlen. Viatge als orígens del català*, La Magrana, 2023.
- Archivo de la Corona de Aragón (ACA), pergaminos de Ramón Berenguer I, n. 477. (1075, enero. Bregoto). Donación a un monasterio. Sancho Ramírez, rey de Aragón, dona varias propiedades a Sancho Acenárez.
- Barón de Schewrin, Claudio: «Sobre las relaciones entre las fórmulas visigóticas y las andecavenses», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 9, 1932, pp. 177-189.
- Biblioteca Nacional de España, mss/1346, *Tratados y epístolas varios*, ff. 75-90, «*Formulae variae documentorum*».
- Biedenweg, Ioannes Godofredus Otto: *Commentario ad formulas Visigothicas novissime repertas*. Berolini, Hermanni Mueller, 1856.
- Blecua, Alberto: *Manual de crítica textual*, Madrid, Castalia, 1983.
- Calleja Puerta, Miguel: «Ecos de las fórmulas visigóticas en la documentación altomedieval astur-leonesa» en Guyotjeannin, Olivier; Morelle, Laurent; Scalfati, Silio P.P. y Bláhová, Marie: *Les formulaires. Compilation et circulation des modèles d'actes dans l'Europe médiévale et moderne. XIII<sup>e</sup> congrès de la Commission internationale de diplomatique (Paris, 3-4 septembre 2012)*. Praga, Éditions Karolinum, 2018, pp. 45-63.
- Canellas López, Ángel: *Diplomática Hispano-Visigoda*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1979.
- Cárcel Ortí, María Milagros: *Vocabulaire International de la Diplomatie*, Universitat de València, València, 1997.
- Catalán, Diego: «Desenredando la maraña textual pelagiana», *Revista de Filología asturiana*, 3-4 (2003-2004), pp. 61-87.
- Córcoles Olaitz, Edorta: «The manumission of slaves in the view of the *Formulae Visigothicae*», *Veleia*, 23, (2006), 33-349.
- Córcoles Olaitz, Edorta: «About the origin of the *formulae wisigothicae*», *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 12 (2008), pp. 199-221.
- Córcoles Olaitz, Edorta: «El contrato de compraventa a la luz de las fórmulas visigodas», *Revista Internacional de Derecho Romano*, 1 (2008), pp. 309-330.
- Díaz y Díaz, Manuel C.: «Un document privé de l'Espagne wisigothique sur ardoise», *Studi Medievali*, I. 3. 1 (1960), pp. 52-71.
- Fernández Flórez, José Antonio: «La génesis documental: desde las pizarras visigodas y la *Lex romana wisigothorum* al siglo X», en VIII Jornadas científicas sobre Documentación de la Hispania Altomedieval (ss. VI-X), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2009, pp. 89-117.
- Flórez de Setien y Huidobro, Enrique: *España Sagrada. Memorias de la santa iglesia exenta de Oviedo concernientes a los siglos X, XI, XII, XIII y XIV*, autor Manuel Risco, Madrid, oficina de Blas Román, 1793, tomo XXXVIII, (1702-1773).
- Floriano, Antonio C: *Diplomática española del periodo Astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*. Oviedo, Diputación Provincial de Oviedo, 1949-1951, I-II.
- Gil, Ioannes: *Miscellanea Wisigothica*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991.
- Jerez, Enrique: «Arte compilatoria pelagiana: la formación del Liber cronicorum», en: *Poétique de la Chronique. L'écriture des textes historiographiques au Moyen Âge (péninsule Iberique e France)*, Toulouse, 2008 (2020), pp. 47-87.
- Legis Romanae Wisigothorum fragmenta ex codice palimpsesto sanctae Legionensis Ecclesiae*: Madrid, Real Academia de la Historia, 1896 (ed. Facsímil, León, 1991).

- Manchón Gómez, Raúl: «Tradición cristiana latina y diplomas medievales: las fórmulas conminatorias en los documentos del Reino de León (s. VIII-1230)» en González-Muñoz, Fernando, Alberte González, Antonio, y Macías Villalobos, Cristóbal: *Actas del Congreso Internacional. Cristianismo y tradición latina*, Málaga, Ediciones Laberinto, 2001, pp. 365-375.
- Petit, Carlos: «Sobre la práctica jurídica del Sur peninsular: las fórmulas notariales godas» en García Moreno, Luis A.: *Historia de Andalucía, II. (Andalucía en la Antigüedad tardía: de Diocleciano a Rodrigo)*, Barcelona y Sevilla, Planeta-Fundación J. M. Lara, 2006, pp. 184-189.
- Rozière, Eugène: *Formules Wisigothiques inédites publiées d'après un manuscrit de la Bibliothèque de Madrid*. Paris, Auguste Durand, 1854.
- Sanz Fuentes, María Josefa: «El Documento de Fakilo (803): estudio y edición», en *Estudos em Homenagem ao Professor Doutor José Marques*, Porto, Universidade do Porto, Faculdade de Letras, 2006, pp. 31-40.
- Velázquez Soriano, Isabel: «Elementos religioso-bíblicos en fórmulas y documentos de época visigoda», *Antigüedad y Cristianismo*, 7 (1990), pp. 559-566.
- Velázquez Soriano, Isabel: *Las pizarras visigodas. (Entre el latín y su disgregación. La lengua hablada en Hispania, siglos VI-VIII)*. Burgos, Real Academia de la Lengua-Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2004.
- Zeumer, Karl: «Formulae Visigothicae», en *Formulae Merovingici et Karolini Aevi*. Cambridge, University Press, (1886) 2010, pp.572-595.



# DOCUMENTOS REALES DEL CONVENTO DOMINICO DE SAN PABLO DE BURGOS (SIGLOS XIII-XV): ESTUDIO DIPLOMÁTICO

## ROYAL DOCUMENTS OF THE DOMINICAN CONVENT OF SAN PABLO OF BURGOS (THIRTEENTH TO FIFTEENTH CENTURIES): A DIPLOMATIC STUDY

Javier Domingo Pérez<sup>1</sup>

Recepción: 2023/01/19 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/03/1 ·

Aceptación: 2023/11/06

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.36659>

### Resumen

Presentamos un estudio diplomático sobre los veintidós pergaminos reales que la monarquía castellana envió al convento dominico de San Pablo de Burgos, custodiados hoy en día en el Archivo Histórico Nacional. Se han seleccionado todas las mercedes y gracias otorgadas por los monarcas, así como por las reinas consortes y regentes, desde el reinado de Alfonso X hasta el de Enrique IV, con el fin de hacer una clasificación de las mismas, apreciar su tipología y valorarlas críticamente. Asimismo, se ha realizado un sesudo análisis de su autenticidad, especialmente de aquellos cuyo original se ha perdido, y sólo se conservan por medio de copias. Se concluye considerando que este conjunto de diplomas, todos ellos auténticos, es un buen ejemplo de la alianza entre el trono y el altar, entre religión y poder civil; materializados en este caso en las concesiones a uno de los conventos más importantes de la Orden de Predicadores en Castilla.

### Palabras clave

Convento de San Pablo de Burgos; documentación real; Orden de Predicadores; privilegios reales; cancillería regia.

---

1. Instituto de Humanismo y Tradición Clásica. Universidad de León. C.e.: [javier.domingo.perez@gmail.com](mailto:javier.domingo.perez@gmail.com)  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3255-0173>

## Abstract

We will undertake the diplomatic study of the twenty-two royal parchments sent by the Castilian monarchy to the Dominican convent of San Pablo of Burgos, now kept in the Archivo Histórico Nacional (National Historical Archives). All the privileges and favours granted by the monarchs, as well as by the queen consorts and regents, from the reign of Alfonso X to that of Enrique IV have been selected in order to classify them, identify their typology and evaluate them critically. Likewise, a thorough analysis of their authenticity has been carried out, especially of those whose originals have been lost and are only preserved in the form of copies. We conclude by considering that this set of diplomas, all of which are deemed authentic, is a good example of the alliance between the throne and the altar or between religion and civil power materialized in this case in the concessions given to one of the most important convents of the Order of Preachers in Castile.

## Keywords

Convent of San Pablo of Burgos; Royal Documents; Order of Preachers; Royal Privileges; Royal Chancellery.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

El Archivo Histórico Nacional conserva una interesante colección de veintidós pergaminos que fueron enviados por la cancillería real castellanoleonesa al desaparecido convento dominico de San Pablo de Burgos<sup>2</sup>, entre los cuales se incluyen diplomas de Alfonso X, Sancho IV, María de Molina (tanto del período en el que fue consorte como durante la regencia de su nieto<sup>3</sup>), Fernando IV, Alfonso XI, Pedro I, Juan I, Enrique III, Catalina de Lancaster (como regente), Juan II y Enrique IV. Estos documentos nos permiten realizar un interesante estudio diplomático sobre las variaciones en los caracteres externos e internos de estos diplomas reales a lo largo de los siglos bajomedievales, su tipología y su grado de autenticidad; e histórico, pues gracias a ellos podemos conocer las concesiones y privilegios otorgados por la monarquía tanto al conjunto de la orden de santo Domingo, una de las principales aliadas de los reyes durante el medievo, como al convento burgalés en particular. Como podemos apreciar, este amplio período de tiempo nos permitirá conocer, además los principales cambios y reformas que se dieron en la forma de emisión documental de la cancillería mayor, considerada como la más importante de la corona de Castilla y principal modelo para el resto de órganos de emisión burocrático del reino, como los obispados o los concejos<sup>4</sup>.

Todas estas cuestiones tratan de responder a las hipótesis de partida que nos hemos planteado. La primera tiene que ver con el abundante número de documentos regios bajomedievales que se han conservado en el archivo de San Pablo de Burgos. Generalmente, los monarcas enviaron un importante número de diplomas a los todos los centros religiosos de sus reinos<sup>5</sup>, pero en algunos de ellos la cantidad es notablemente más escasa que los que presentamos en esta colección. Por lo tanto, debemos preguntarnos cuál era el grado de relevancia del convento burgalés y si recibía el mismo trato que otros centros de la Orden de Predicadores o de órdenes monásticas y conventuales que gozaron del beneplácito de la monarquía castellanoleonesa. Inicialmente, creemos que la abundante presencia de cartas regias, unido a la cercanía geográfica del convento con la corte (al menos en los primeros momentos), puede indicar que las relaciones entre ambas instituciones fuesen muy estrechas. Sin embargo, para estar seguros de que esta afirmación es

2. Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero, Pergaminos, carpetas 184-189.

3. Sorprende la ausencia de documentación de esta reina durante la regencia de su hijo, Fernando IV.

4. Para la evolución de la cancillería real de la corona castellana tras la unificación definitiva en 1230 y la Baja Edad Media, véase Salazar y Acha, Jaime de: «La cancillería real en la corona de Castilla», en Sarasa Sánchez, Esteban (coord.): *Monarquía, crónicas, archivos y cancellerías en los reinos hispano-cristianos: siglos XIII-XV*. Zaragoza, Diputación de Zaragoza e Institución Fernando el Católico, 2014; Kleine, Marina: «Los orígenes de la burocracia regia en Castilla: la especialización de los oficiales de Alfonso X y Sancho IV», *ESpania*, 20 (2015). DOI <https://doi.org/10.4000/e-spania.24245>; Arribas Arranz, Filemón: *Estudios sobre diplomática castellana de los siglos XV y XVI*. Valladolid, Sever-Cuesta, 1959; González Crespo, Esther: «Organización de la cancillería castellana de la primera mitad del siglo XIV», *En la España medieval*, 8 (1986), pp. 447-470; y Pascual Martínez, Lope: «Notas para un estudio de la cancillería castellana en el siglo XIV», *Miscelánea medieval murciana*, 4 (1978), pp. 179-236.

5. Especialmente al inicio de sus reinados, cuando confirmaban los privilegios otorgados por sus predecesores.

cierta, compararemos el conjunto de los diplomas de San Pablo de Burgos con la documentación de cuatro centros dominicos de reconocida envergadura: San Pablo de Valladolid, San Ildefonso de Toro, San Pablo de Palencia y San Pedro Mártir de Toledo; así como la Real Colegiata de San Isidoro, muy favorecida por los antiguos reyes de León, y el monasterio de San Juan de Burgos, renombrado cenobio sito en la propia ciudad burgalesa.

Estrechamente ligado a esta cuestión e inserto en el estudio diplomático se encuentra otra de las hipótesis que queremos comprobar en este sucinto ensayo: el grado de confianza que tenían los monarcas castellanoleoneses respecto a los dominicos burgaleses. Para ello, comprobaremos si se conservan diplomas enviados exclusivamente a su convento y su tipología, haciendo especial hincapié en los mandatos y en las fórmulas de tratamiento.

Por otro lado, este estudio diplomático trata también de explicar científicamente la tradición documental de cada documento. Es bien conocido que, a pesar de las duras penas a las que se enfrentaban<sup>6</sup>, muchos personajes trataron de falsificar documentos de toda índole para utilizarlos en su propio beneficio. En un principio, partimos de la idea de que todos son auténticos, pero deberemos analizar en profundidad sus caracteres internos y externos para asegurarnos de que esta afirmación es correcta, sobre todo en el caso de aquellos pergaminos que se hayan conservado en forma de copia, pues es conocido que dentro de la orden de santo Domingo se dieron casos documentados de falsificadores.

## 2. SAN PABLO DE BURGOS Y LA IMPORTANCIA DE SU ARCHIVO

Como es bien sabido, la Orden de Predicadores, fundada en 1216, es una de las órdenes religiosas más importantes e influyentes de la historia de la Iglesia católica, fruto de la nueva concepción de la religiosidad y la relación del hombre con Dios<sup>7</sup>. Sus miembros consideraban que, frente al agotamiento del modelo de clausura de las antiguas órdenes monásticas, muy alejado de la realidad y de su mensaje original, los religiosos debían mezclarse con el pueblo y predicar, por lo que comenzaron a asentarse en las ciudades, viviendo de la caridad de los fieles<sup>8</sup>. Sus atractivas ideas, y gracias, sobre todo, al apoyo de la sede romana, les

6. Recuérdense, por ejemplo, que la falsificación de un documento pontificio era penada con la muerte.

7. Nieta Ocampo, Guillermo: «Santo Domingo, entre la historia y la tradición hagiográfica castellana (siglos XIII-XVI)», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 30 (2021), pp. 23-63, pp. 24-29.

8. Álvarez Rodríguez, Alicia: «Órdenes mendicantes y espacio urbano: los conventos de franciscanos y dominicos en Zamora, Toro y Benavente en la Baja Edad Media», en Cunha, Ana, Pinto, Olímpia & Oliveira Martins, Raquel de (coords.): *Paisagens e poderes no medievo ibérico. Actas do I encontro Ibérico de jovens investigadores em estudos medievais, Arqueologia, História e Património*. Braga, Centro de Investigação Transdisciplinar «Cultura, Espaço e Memória»-Universidade do Minho, 2014, pp. 276-277.

permitieron expandirse rápidamente por toda la Europa católica, especialmente en Francia y la península ibérica, convirtiéndose en uno de los grupos más poderosos durante la Edad Media<sup>9</sup>.

El convento de San Pablo de Burgos fue una de las primeras fundaciones dominicas en la península ibérica. Algunos autores, como Serrano Rodríguez, defienden que su origen está en el viaje que hizo el fundador, santo Domingo de Guzmán, a la ciudad castellana en 1218 con el objetivo de presentar su proyecto al rey Fernando III, quien tenía establecida allí su Corte<sup>10</sup>. Gonzalo de Arriaga, prior del convento en 1650, narra que «vino Santo Domingo a Burgos, [Corte de reyes, pidió licencia y [la cons]iguio para erigir casas de su religión»; y continúa: «el convento de Burgos tuvo posesión más antigua asentadamente en la provincia, [...] fecha en el año de [12]18 por el gloriosísimo patriarca»<sup>11</sup>. Por ende, esta tesis defiende que el convento burgalés sería anterior a los de Segovia, Madrid<sup>12</sup>, Palencia o Zamora, considerados los más antiguos por autores de la Edad Moderna como Medrano<sup>13</sup> o contemporáneos, como García Serrano<sup>14</sup>, Casillas García<sup>15</sup> o el citado Serrano Rodríguez.

Fray Gonzalo de Arriaga matiza posteriormente sus palabras, mencionando diferentes documentos que situarían la fecha de fundación en torno a 1226, reafirmando esta idea por la presencia de una *bula* de Gregorio IX destinada a la Orden de Predicadores ese mismo año y conservada en el archivo del convento burgalés. Sin embargo, si se escrutan los diplomas conservados en la actualidad como fuente primigenia para conocer la datación fundacional, podemos comprobar cómo el más antiguo está fechado en 1228, por lo que la tesis de Arriaga no estaba lejos de ser cierta, siendo bastante probable que las *litterae* que menciona se hayan extraviado antes o durante el traslado de los fondos documentales al Archivo

9. Sobre su nacimiento y expansión, véase Nieva Ocampo, Guillermo: «Los Dominicos en Castilla. La génesis de una corporación privilegiada en la Baja Edad Media», en Nieva Ocampo, Guillermo, Benito Moya, Silvano G. A., & Mariana Navarro, Andrea (coords.): *Servir a Dios y servir al rey: el mundo de los privilegiados en el ámbito hispánico (ss. XIII-XVIII)*. Madrid, Mundo Editorial, 2011.

10. Serrano Rodríguez, Eugenio: *Toledo y los dominicos en época medieval. Instituciones, economía, sociedad*. Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 2014, p. 96.

11. Arriaga, Gonzalo de: *Historia del convento de San Pablo de Burgos*. Burgos, Publicaciones de la Institución Fernán González, 1972, p. 18.

12. Primer convento femenino de la Orden de Predicadores. Cfr. Carrasco Lazareno, María Teresa: «Los conventos de San Francisco y Santo Domingo de la villa de Madrid (siglos XIII-XV). Breves consideraciones históricas, jurídicas y diplomáticas», *VI Semana de Estudios Medievales de Nájera, Nájera 1995*, Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.), Logroño, Gobierno de La Rioja e Instituto de Estudios Riojanos, 1996, pp. 239-254, pp. 243-244.

13. Este autor habla de 1222 como año de constitución conventual del convento burgalés. Cfr. Medrano, Manuel José de: *Historia de la provincia de España de la Orden de Predicadores. Primera parte. Progresos de sus fundaciones y vidas de los ilustres hijos que la ennoblecieron desde la muerte de su glorioso patriarca hasta el año de MCCC. Tomo segundo. Desde el año de MCCXXXI hasta el fin del siglo XIII*. Alcalá de Henares, Imprenta de los Herederos de Antonio González de Reyes, 1727, pp. 89-90.

14. García Serrano, Francisco: *Preachers of the city: the expansion of the Dominican Order in Castille (1217-1348)*. New Orleans, University Press of the South, 1997, p. 80.

15. Que defiende que entre 1220 y 1222 ya existía una comunidad dominica en Burgos. Cfr. Casillas García, José Antonio: *El convento dominico de San Pablo de Burgos: historia y arte*. Salamanca, Editorial San Esteban, 2003, p. 36.

Histórico Nacional o que el prior errase en su datación<sup>16</sup>. Por su parte, Peña Pérez y Domínguez Sánchez sostienen que el convento de San Pablo de Burgos fue consagrado en torno a 1224<sup>17</sup>, que a día de hoy parece ser la opción más correcta. Más allá del típico baile de fechas que suele ser común a la hora de reconstruir una fundación conventual, lo que está claro es que fue erigido durante el reinado de Fernando III en un momento en el que el monarca residía habitualmente en la ciudad «cabeza de Castilla», por lo que es bastante probable que tuviese vínculos cercanos con el convento.

Sea como fuere, el convento se constituirá como uno de los más destacados de la Orden de Predicadores hasta su clausura en el siglo XIX. Las fuentes medievales y modernas mencionan el gran nivel teológico y cultural de los frailes durante su primera centuria de vida<sup>18</sup>. Esto, unido a la antigüedad, importancia y tradición, convertirá a este recinto en uno de los más importantes de la provincia eclesiástica de Hispania. El mismo Fernando III los pondría bajo su protección<sup>19</sup>; y en 1237 y 1241 sería la sede de tres de los primeros Capítulos Provinciales dominicos –en los que se aprobó su expansión a los reinos de Portugal y Navarra–, asambleas donde los representantes de cada convento analizaban la situación en la que se encontraba la orden y se marcaba la hoja de ruta que debía seguirse respecto a la vida conventual, la extensión a nuevos territorios y la solución de los problemas que pudiesen presentarse<sup>20</sup>. Ya en el siglo XV, en pleno conflicto entre claustrales y observantes, Burgos también fue elegido como sede para la celebración del Capítulo General de estos últimos<sup>21</sup>. Fuera del marco cronológico que estamos estudiando, también es importante mencionar que a lo largo del siglo XVI se volverían a celebrar cuatro Capítulos Provinciales en este centro conventual, lo que demuestra que su importancia se mantuvo e incluso incrementó a lo largo de la Edad Moderna<sup>22</sup>.

Además de estos aspectos internos, también queremos destacar que el convento de San Pablo se convirtió poco a poco en un centro de gran relevancia para la

16. Pues el diploma son unas *litterae gratiosae* de Gregorio IX destinadas al conjunto de la Orden de Predicadores. Cfr. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 181, documento 1.

17. Peña Pérez, Francisco Javier: «La expansión de las Órdenes conventuales en León y Castilla: Franciscanos y dominicos en el siglo XIII», en Iglesia Duarte, José Ignacio de la (coord.): *III Semana de Estudios Medievales, Nájera, 1993*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, Asociación Amigos de la Historia Najerillense y Ayuntamiento de Nájera, p. 197; y Domínguez Sánchez, Santiago: *La colección de pergaminos de San Ildefonso de Toro (1127-1589): un vademécum para la diplomática pontificia*. León, Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2019, p. 14.

18. También es sabido que a partir del siglo XVI su centro de estudios, por el que pasaron personajes como Francisco de Vitoria, se convertiría en una universidad.

19. Para la política religiosa de Fernando III, véase González, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*, tomo I. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980, pp. 197-218.

20. Hernández Martín, Ramón: «Las primeras actas de los capítulos provinciales de la provincia de España», *Archivo Dominicano: Anuario*, 5 (1984), 5-41, pp. 6-8; y Castro Rodríguez, Sixto José: «La traducción y la interpretación para los capítulos dentro de la Orden de Predicadores», en Bueno García, Antonio (coord.): *Los dominicos españoles e iberoamericanos y la traducción*. Granada, Editorial Comares, 2018, pp. 71-73.

21. Arriaga, Gonzalo de: *op. cit.* p. 184.

22. Domínguez Sánchez, Santiago: *El convento dominico de San Pablo de Palencia (122-1260). Breve reseña histórica y colección diplomática*, tomo II. Salamanca, Editorial San Esteban, 2017, docs. 128, 143, 157 y 183.

aristocracia, tanto local como de otros lugares de Castilla y León. Es por eso por lo que encontramos a frailes burgaleses en documentos de gran relevancia, como es el caso del testamento de García Fernández, mayordomo real durante el reinado de Fernando III y ayo del futuro Alfonso X, donde varios hermanos predicadores actuarían en calidad de testigos<sup>23</sup>. Asimismo, algunos nobles y eclesiásticos solicitaron ser enterrados dentro del espacio conventual<sup>24</sup>. Como es bien sabido, inicialmente los predicadores se negaron a sepultar a personajes ajenos a la orden dentro de sus muros<sup>25</sup>. Esta negativa también se daría en el caso burgalés, hasta el punto de que el papa Alejandro IV se vio obligado a enviar unas *litterae executoriae* en las que les exigía que permitiesen a Mayor González, consorte del señor de Vizcaya, enterrarse en su convento en caso de que ella lo deseara<sup>26</sup>. Por otro lado, Juan Tomé, arcediano de Valpuesta, también solicitó esta gracia, lo que terminaría conduciendo a un durísimo enfrentamiento abierto con el cabildo de la ciudad que abarcaría toda la decimotercera centuria<sup>27</sup>. Ya a finales del siglo XIV, serían Juan Núñez de Lara, señor de Lara y consorte de Vizcaya, y el infante Tello, hermano del rey Enrique II, quienes serían inhumados en este convento<sup>28</sup>. Por otro lado, los frailes de San Pablo recibieron una gran cantidad de licencias y privilegios por parte de los obispos burgaleses, especialmente durante los pontificados de Pablo de Santa María, que financió la ampliación del convento y se enterró allí junto a su madre<sup>29</sup>, y de Alfonso de Cartagena (afamado humanista, diplomático y escritor), que impulsó por medio de la concesión de indulgencias las obras de las capillas conventuales<sup>30</sup>. Por último, es importante destacar que también recibió el patrocinio de muchos burgueses, clase social que comenzaba a crecer con rapidez en estos momentos, pues en muchas ocasiones se valieron de los predicadores para que actuaran como intermediarios en sus negocios<sup>31</sup>.

23. Testamento que fue estudiado en Domingo Pérez, Javier: «El testamento de García Fernández (1241): un ejemplo de la concepción de la muerte de la nobleza castellana en el siglo XIII», *Edad Media. Revista de Historia*, 25 (2024) (en prensa).

24. Para un análisis más profundo sobre este tema, véase Casillas García, José Antonio: «Los enterramientos en el convento de San Pablo de Burgos», *Archivo Dominicano*, 23 (2002), pp. 219-306.

25. Prieto Sayagués, Juan Antonio: «Las dinámicas sepulcrales del poder laico en los monasterios y conventos de Castilla durante la Baja Edad Media», *Edad Media: revista de Historia*, 23 (2022), pp. 311-347, p. 313.

26. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 182, documento 17.

27. Prieto Sayagués, Juan Antonio: «Los conflictos entre la clerecía regular y secular en la Baja Edad Media. Jurisdicciones, exenciones y administración sacramental», *Anales de historia antigua, medieval y moderna*, 55/1 (2022), pp. 55-75, p. 59.

28. Casillas García, José Antonio: *El convento dominico de San Pablo de Burgos: historia y arte...* p. 52; Arriaga, Gonzalo de: *op. cit.* pp. 124-128.

29. También consiguió que el Concilio de Basilea les permitiese refundar el extinto convento de Rojas de Bureba, antiguamente en manos de los Jerónimos. Las relaciones entre prelado y convento fueron muy prolíficas gracias sobre todo a que su sobrino, Martín de Santa María, era el prior durante su pontificado. Cfr. Casillas García, José Antonio: *El convento dominico de San Pablo de Burgos: historia y arte...* p. 55; AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 187, documentos 3 y 5.

30. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 189, documentos 4 y 8.

31. Casillas García, José Antonio: *El convento dominico de San Pablo de Burgos: historia y arte...* pp. 55-56.

Por otro lado, el convento también fue un importante centro de poder civil. En 1332, el rey Alfonso XI convocó allí las Cortes del reino<sup>32</sup>, y en 1367 parece ser que se alojó entre sus muros Juan de Gante, duque de Lancaster, durante la entrada del contingente de tropas inglés que acudieron en socorro de Pedro I durante la primera guerra civil castellana<sup>33</sup>. Por lo tanto, como podemos apreciar, el prestigio del centro dominico no pasó desapercibido para las principales autoridades locales e incluso extranjeras, lo cual facilitó, el acercamiento de los predicadores a la corte, cuestión de la que hablaremos en el siguiente apartado.

Ya hemos podido comprobar cómo los tres primeros siglos de historia del convento dominico de Burgos se caracterizan por un papel relevante dentro de la historia de la corona de Castilla y de su Iglesia. Lógicamente, las relaciones entre los predicadores y el resto de instituciones se pueden apreciar muy bien a través de los documentos que se han conservado. Es por eso por lo que en este estudio queremos poner en relieve la gran relevancia que tiene su archivo. Dada su relevancia y primacía, San Pablo de Burgos recibió los primeros documentos pontificios destinados a la orden para la provincia de Hispania. Sólo en el siglo XIII se recibieron nada menos que unas setenta *bulas* emitidas por la cancillería de la sede apostólica<sup>34</sup>, custodiadas por los frailes en óptimas condiciones. Los papas escogieron a los dominicos burgaleses para enviarles los diplomas originales, exceptuando los casos en los que se mandaron copias autorizadas<sup>35</sup>, para que los copiasen y enviaran al resto de los conventos peninsulares. Del mismo modo, se conservan importantes documentos de reyes destinados al conjunto de la orden en Castilla, así como destinados exclusivamente al convento burgalés, al igual que donaciones, escrituras de compraventa, etcétera. Todo esto nos inclina a pensar que este era uno de los centros más importantes de la Orden de Predicadores no solo en Castilla, sino en toda la provincia eclesiástica de Hispania.

### 3. LA CORONA Y LOS DOMINICOS: UNA ALIANZA DURADERA

Como acabamos de comprobar, desde el momento en el que la Orden de Predicadores se establece en Castilla la monarquía trató de impulsar su crecimiento y asentamiento. Esta política promendicante se debió principalmente a dos razones: la primera, las novedosas ideas que defendían los predicadores respecto a la fe y la

32. Casillas García, José Antonio: *El convento dominico de San Pablo de Burgos: historia y arte...* p. 52.

33. Castillo, Hernando del: *Historia general de sancto Domingo y de su Orden de Predicadores*. Madrid, Casa de Francisco Sánchez, 1584, cap. 5, p. 10.

34. Que han sido estudiados en Domingo Pérez, Javier: «Los primeros diplomas pontificios de la Orden de Predicadores en Hispania: el ejemplo del convento de San Pablo de Burgos», *Actas del VIII Congreso de Jóvenes Investigadores, León, 2023* (en prensa).

35. La gran mayoría de ellas *vidimus* realizados por altas personalidades de la Iglesia, como cardenales y obispos.

forma de expandirla, magníficas para la necesaria renovación de la Iglesia castellana; y, en segundo lugar, para lograr un aliado efectivo que permitiese un mayor control del clero a través de la promoción de los frailes dominicos a los principales puestos de la jerarquía eclesiástica<sup>36</sup>, así como el impulso militar que suponía la predicación de la cruzada para el proyecto de expansión hacia el sur a costa de los reinos islámicos.

La cercanía entre la Orden de Predicadores y la monarquía no solo se plasmó en los abundantes privilegios, pactos y concesiones de los que posteriormente vamos a hablar, sino también en otros aspectos relacionados con la vida cotidiana. Esto se puede ver, por ejemplo, en la tendencia de los monarcas a nombrar a frailes mendicantes como confesores. Es bien sabido que Fernando III y Alfonso X tuvieron por confesores a tres dominicos, respectivamente, a los que recompensaron con importantes cargos dentro de la Iglesia castellana<sup>37</sup>. Esta costumbre continuaría durante los reinados de Sancho IV, Fernando IV, Alfonso XI y Pedro I, el último de los monarcas de la Casa de Borgoña. Por su parte, la reina María de Molina, una de las grandes protectoras de los frailes dominicos<sup>38</sup>, también contó con sacerdotes de esta orden como consejeros espirituales. La llegada al trono de los Trastámara debilitaría inicialmente la fuerte posición política de los predicadores y su presencia en la corte, pero en el siglo XV volverían a ocupar posiciones relevantes y cercanas al monarca.

Como podemos apreciar, los dominicos lograron acceder a una posición política muy relevante en un período muy breve de tiempo. Tal fue el éxito y fama de los frailes que los capítulos provinciales se vieron obligados a tomar medidas para reducir el acercamiento paulatino a las tentaciones del poder mundano del que estaban disfrutando muchos predicadores. Por ejemplo, el de 1241 ordenó *quod fratres nostri qui ad Curiam accedunt de pace et concordia loquantur et de his que contentiones vel lites movere possunt nullatenus se intromittant*, es decir, que todos aquellos hermanos que visitasen la corte se dedicasen a hablar de la paz y de la concordia y no se entrometiesen en los asuntos políticos que allí se trataban<sup>39</sup>. Sin embargo, parece ser que esta directriz no tuvo éxito, pues en 1243 y 1249 se castigó a varios

36. García Trigueros, David: «Los obispos dominicos de Guadix», en Rodríguez Domingo, José Manuel (coord.), *Historia y patrimonio dominicanos de la antigua Provincia Bética*. Guadix, Centro de Estudios «Pedro Suárez», 2021; y Larios Ramos, Antonio: «Los dominicos y la Inquisición», *Clío y crimen*, 2 (2005), 81-126.

37. Rucquoi, Adeline: «Berenguel de Landoria y los dominicos en la Castilla de Alfonso XI», *Berenguel de Landoria. XI Congreso Internacional de Estudios Jacobeos, Santiago de Compostela, 2021*, Rucquoi, Adeline (coord.), Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2021, pp. 25-53, p. 26.

38. Tal y como veremos en los dos testamentos que emitió, de los cuales se hablará posteriormente. Ambos se encuentran disponibles en Larriba Baciero, Manuel: «El testamento de María de Molina», *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 2 (1995), pp. 201-211; Domínguez Sánchez, Santiago: *La colección de pergaminos del convento de San Ildefonso de Toro (1227-1589): un vademécum para la diplomática pontificia*: León, Área de Publicaciones de la Universidad de León, 2019, pp. 90-99; y Estepa Díez, Carlos: «Dos testamentos femeninos en el siglo XIV: María de Haro y la reina María de Molina», en Reglero de la Fuente, Carlos Manuel (coord.), *Poder y sociedad en la Baja Edad Media. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín. Tomo I*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, pp. 378-380.

39. Douais, Célestin: *Acta capitularum provincialium Ordinis Fratrum Predicatorum. Première province de Provence, province Romanie, province d'Espagne. III Acta capitulorum provincialium provinciae Hispaniae*. Toulouse: Privat, 1894, p. 607.

profesos que habían aprovechado estos viajes para lograr beneficios personales<sup>40</sup>. A pesar de las repetidas advertencias, la tendencia siguió siendo desfavorable y a finales del siglo XIII todavía hay testimonios de priores provinciales luchando contra sus subordinados para que finalizase esta actitud giróvaga<sup>41</sup>.

Por otro lado, también hay que tener en cuenta el papel que jugaron los dominicos en los diferentes enfrentamientos entre la corona y el papado a lo largo de la Baja Edad Media. Los casos más sonados los encontramos durante el reinado de Sancho IV, que, además de levantarse en armas contra su padre y la falsificar la dispensa matrimonial pontificia que legitimaba su casamiento con María de Molina (de la que se hablará posteriormente), fue uno de los grandes defensores de Muño de Zamora, maestro general de la Orden de Predicadores de origen hispano y que fue depuesto de su cargo en 1291 en extrañas circunstancias<sup>42</sup>. La decisión del papa Nicolás IV no gustó al monarca, que trató de lograr la sede compostelana para su protegido, aunque este la rechazó. Posteriormente, lograría que aceptase su nombramiento como obispo de Palencia<sup>43</sup>, pero el papa Bonifacio VIII lo denegó y el monarca tuvo que rendirse<sup>44</sup>. Esto no impidió que muchos personajes pertenecientes a la Orden de Predicadores ocupasen las mitras castellanoleonésas, pero, sobre todo a partir del siglo XIV, no sería por deseo de los monarcas, sino por su proximidad a la sede apostólica, especialmente cuando se trasladó a Aviñón<sup>45</sup>.

Conocidas estas cuestiones, se puede afirmar sin miedo a equivocarse que sin el impulso regio la orden de predicadores jamás hubiera tenido el éxito que alcanzó, especialmente durante su primera centuria de existencia. Además, la paulatina entrada de frailes dominicos en la corte real les permitió también entablar relaciones con nobles de alta alcurnia que les favorecieron durante todo el período bajomedieval<sup>46</sup>. Comprobaremos cómo sólo durante el reinado de rey Sancho IV y la primera y segunda regencia de su esposa, la reina María de Molina, se impulsaron una considerable cantidad de nuevas fundaciones, a las que dotaron de importantes

40. Douais, Célestin: *Ibidem* pp. 609-610.

41. Rucquoi, Adeline: *op. cit.* p. 27; Hernández Martín, Ramón: «Pergaminos de Actas de los Capítulos Provinciales del siglo XIII de la Provincia Dominicana de España», *Archivo Dominicano*, 8 (1987), pp. 5-50, pp. 45-50.

42. Parece ser que varios miembros de la Orden de Predicadores cercanos al papa Nicolás IV conspiraron para lograr que el pontífice destituyese al religioso hispano de su cargo. *Cfr.* Domínguez Sánchez, Santiago: *Documentos de Nicolás IV (1288-1292) referentes a España*. León, Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2009, p. 453.

43. Domínguez Sánchez, Santiago: *El convento dominico de San Pablo de Palencia (122-1260). Breve reseña histórica y colección diplomática*, tomo I. Salamanca, Editorial San Esteban, 2017, pp. 55-56.

44. Sobre este conflicto, véase Linehan, Peter: *The ladies of Zamora*. Manchester, Manchester University Press, 1995; y Domínguez Sánchez, Santiago, *Documentos de Bonifacio VIII (1294-1303) referentes a España*. León, Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2006, docs. 159-161.

45. Díaz Ibáñez, Jorge: «La Iglesia de Castilla y León y el papado de Aviñón. Súplicas beneficiosas, prosopografía y clientelismo eclesiástico en época de Urbano V», *El reino de León en la Edad Media*, 10 (2003), pp. 471-715, pp. 535-537; y «La provisión pontificia de beneficios eclesiásticos en el reino de Castilla durante el período aviñonés. Estado de la investigación», *Lusitania Sacra*, 22 (2010), pp. 63-84, p. 66.

46. Véase Prieto Sayagués, Juan Antonio: «El dominicanismo del linaje Manuel y de la corte: una devoción de influencias mutuas en la Baja Edad Media», en Val Valdivieso, María Isabel del, Martín Cea, Juan Carlos, & Carvajal de la Vega, David (coords.): *Expresiones de poder en la Edad Media, Libro homenaje a Juan A. Bonachía*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2018.

fondos y pusieron bajo su protección<sup>47</sup>. Sus sucesores, como veremos a lo largo de las siguientes páginas, confirmaron todas estas mercedes, convirtiendo a los dominicos en uno de los grupos religiosos más poderosos de la corona de Castilla.

#### 4. ANÁLISIS GENERAL DE LA DOCUMENTACIÓN

Los pergaminos reales que se conservan en el convento de San Pablo de Burgos se pueden clasificar a nivel diplomático de la siguiente manera:

- \* Seis privilegios rodados<sup>48</sup>: como es bien sabido, conforman la tipología documental regia más importante de todas. Los privilegios rodados se conocen bien desde el siglo XII y se emplean hasta el gobierno de los Reyes Católicos. En él se solían incorporar las mercedes, gracias y privilegios que la monarquía castellanoleonesa concedía a las diferentes instituciones, independientemente de que fuesen laicas y religiosas, o particulares del reino<sup>49</sup>.
- \* Seis cartas plomadas<sup>50</sup>: también pueden contener concesiones y mercedes. Se caracterizan por validarse con el sello de plomo del monarca.
- \* Cinco cartas de privilegio y confirmación<sup>51</sup>: esta tipología documental, presente desde el siglo XIV, se caracteriza por ser una especie de paso intermedio entre el privilegio rodado y la carta plomada, pues se trata de un diploma muy solemne que toma las fórmulas de la invocación y el preámbulo (y a veces la rueda) del primero y el resto de enunciados del segundo; sustituyendo la palabra «carta» por la frase «carta de privilegio» o por simplemente «privilegio».
- \* Una copia de una carta plomada<sup>52</sup>: posteriormente, se analizará su tradición documental para discernir si se trata de una falsificación o no.
- \* Una carta abierta<sup>53</sup>: como es sabido, son iguales a las cartas plomadas, exceptuando que el sello pendiente es de cera.

47. Prieto Sayagués, Juan Antonio: «María de Molina: la vida de una reina a través de sus vínculos con los monasterios y conventos castellanos (c. 1264-1321)», en Arias Guillén, Fernando, y Reglero de la Fuente, Carlos (coords.): *María de Molina. Gobernar en tiempos de crisis (1264-1321)*. Madrid, Dykinson, 2022, pp. 82-83.

48. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documentos 3, 8 y 16; y carpeta 186, documentos 1, 3 y 5.

49. Arias Guillén, Fernando: «La belleza hecha rutina: los privilegios rodados como instrumento de comunicación de la monarquía castellana (1252-1350)», *Espacio, tiempo y forma*, 35 (2022), pp. 107-138, pp. 110-113; Martín de Hijas, Carmen, Ejido Rodríguez, Marián del, González, Elena: «Análisis de tres privilegios rodados», *Archivo secreto: revista cultural de Toledo*, 4 (2008), pp. 290-299, p. 291; Segura González, Wenceslao: «Iluminaciones de los privilegios rodados de Tarifa», *Almoraima: revista de estudios campogibraltareños*, 56 (2022), pp. 153-164, pp. 155-158.

50. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 184, documentos 5 y 6; carpeta 186, documentos 2 y 14; y carpeta 187, documentos 8 y 9.

51. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 187, documentos 1 y 11; carpeta 188, documento 6; y carpeta 189, documentos 9 y 10.

52. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 4.

53. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 9. Se han perdido tanto el sello de cera como el cordón del que pendía, pero el contenido del texto nos permite encuadrar este documento en esta categoría.

- \* Dos albales<sup>54</sup>: usados para documental por primera vez concesiones económicas, en este caso, se conservan insertos en cartas de privilegio y confirmación, pero generalmente se realizaban en papel y no portaban ningún tipo de sello.
- \* Una carta «misiva»<sup>55</sup>, tipo documental utilizado para poner por escrito las relaciones de los monarcas con personajes cercanos a ellos.

Por otro lado, debemos mencionar que Casillas García afirma que el rey Fernando III acogió bajo su protección a los predicadores burgaleses, así como que Alfonso X les concedió abundantes privilegios<sup>56</sup>. Sin embargo, no hemos podido localizar los documentos donde se reflejan estas cuestiones, por lo que es bastante probable que los originales se hayan perdido. Es por eso por lo que les excluirémos de este estudio diplomático.

Como sabemos, la cancillería real es, sin duda, la más importante del reino, debido a que, como es lógico, se encargaba de la emisión de los documentos regios que se enviaban a todas las instituciones laicas y religiosas de la corona de Castilla. La gran mayoría de los diplomas que aquí presentamos fueron emitidos por esta institución, en concreto por la ordinaria, llamada cancillería mayor, pues, como es bien sabido, los monarcas también contarán con una cancillería secreta, encargada de expedir aquellos documentos que se consideraban confidenciales y urgentes. Por otro lado, también contamos con un documento realizado por la cancillería personal de la reina María de Molina, mucho más sencilla, lógicamente, que la de su marido, su hijo o su nieto.

Estos diplomas, especialmente los privilegios rodados, nos permiten conocer muchos datos sobre los principales personajes de la cancillería. Por ejemplo, conocemos quiénes ocupaban el cargo de canciller mayor del rey:

REY	CANCELLER MAYOR DE CASTILLA	TÍTULO PRINCIPAL	REFERENCIA DOCUMENTAL
Sancho IV	Gonzalo García Gudiel	Arzobispo de Toledo	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 3
Fernando IV	Gonzalo Díaz Palomeque	Arzobispo de Toledo	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 8
Alfonso XI	Gutierre Gómez de Toledo	Arzobispo de Toledo	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 16
	Juan de Aragón		AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 1
	Jimeno Martínez de Luna		AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 1
Juan I	Juan García Manrique	Obispo de Sigüenza	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 5

TABLA 1. CANCELLERES MAYORES DEL REINO PRESENTES EN LOS DOCUMENTOS REALES COMPRENDIDOS ENTRE LOS SIGLOS XIII Y XV EN EL CONVENTO DOMINICO DE SAN PABLO DE BURGOS

54. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documentos 9 y 10.

55. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 17.

56. Casillas García, José Antonio: «Presencia dominicana en la Ribera burgalesa», *Biblioteca: estudio e investigación*, 31 (2016), pp. 11-53, p. 14.

Como podemos apreciar, cinco de los seis cancilleres mayores ocupaban la mitra de la sede primada, pues este título se le concedía generalmente de forma honorífica al arzobispo de Toledo como reconocimiento de su papel predominante dentro de la Iglesia peninsular<sup>57</sup>. El único que no gozaba de tal dignidad fue Juan García Manrique, pero esto se debe a que fue un eclesiástico muy relevante en su tiempo.

Por debajo del canciller mayor, que en realidad no estaba muy implicado en las labores de emisión documental, se encontraban los notarios mayores. Originalmente eran tres, el de Castilla, el de León y el de Andalucía, pero Fernando IV creará uno nuevo, que se encargará del reino de Toledo<sup>58</sup>. A continuación, enumeramos a estos personajes:

REY	NOTARIO MAYOR DE CASTILLA	NOTARIO MAYOR DE LEÓN	NOTARIO MAYOR DE ANDALUCÍA	NOTARIO MAYOR DE TOLEDO	REFERENCIA DOCUMENTAL
Sancho IV	Fernando Pérez (arzobispo electo de Sevilla)	Martín González (obispo de Astorga)	Juan Fernández de Sotomayor (obispo de Tui)	—	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 3
Fernando IV	Gutierre Pérez de Castro	Rodrigo González (arzobispo de Santiago)	Juan Fernández de Sotomayor (obispo de Tui)	—	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 8
		<i>Juan Fernández de Sotomayor (obispo de Tui)</i>			
Alfonso XI	Sancho Blázquez Dávila (obispo de Ávila)	Rodrigo del Padrón (arzobispo de Santiago)	Fernando Gutiérrez Tello (arzobispo de Sevilla)	Ferrant Gómez	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 16
	—	Berenguel de Landoira (arzobispo de Santiago)	—	Maestre Pedro	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 1
	Martín Ferrández de Toledo	Juan Fernández de Limia (arzobispo de Santiago)	—	—	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 3
Juan I	Diego López Pacheco	Rodrigo de Moscoso (arzobispo de Santiago)	Pedro Suárez de Guzmán	Pedro Suárez de Toledo	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 5

TABLA 2. NOTARIOS MAYORES DE CASTILLA, LEÓN, ANDALUCÍA Y TOLEDO PRESENTES EN LA DOCUMENTACIÓN REGIA COMPRENDIDA ENTRE LOS SIGLOS XIII Y XV DEL CONVENTO DOMINICO DE SAN PABLO DE BURGOS

57. Marín Martínez, Tomás: *Paleografía y Diplomática*. Madrid, UNED, 1977, p. 672.

58. Domínguez Sánchez, Santiago: *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos del siglo XIV. Estudio*. //2. León, Área de Publicaciones de la Universidad de León y Cátedra de San Isidoro de la Real Colegiata, 1994, p. 50.

Más allá de las ausencias, fruto probablemente de que el puesto se encontrase vacante en el momento de emisión de los diplomas, sorprende ver la presencia de dos notarios mayores del reino de León en el privilegio rodado de Fernando IV, más aún si tenemos en cuenta que este cargo también era honorífico y casi exclusivo de los arzobispos de Santiago de Compostela. Es por eso por lo que consideramos que esta curiosa situación se debe a una errata del escribano que redactó el documento y que Juan Fernández de Sotomayor continuaba ocupando su cargo como notario mayor de Andalucía cuando se expidió el mencionado privilegio. Para señalar este fallo, le hemos resaltado con letra cursiva en la tabla. Asimismo, en este pergamino, datado en 1301, no aparece el notario mayor de Toledo porque el rey no instituyó esta figura hasta 1304. Por otro lado, es relevante mencionar que apreciamos en nuestros diplomas la paulatina laicización de estos oficios, pues mientras que en tiempos de Sancho IV eran ocupados por religiosos de renombre, durante el reinado de Juan I ya sólo encontramos a un eclesiástico frente a tres civiles.

Sin embargo, también debemos señalar que, al igual que el título de canciller mayor, las notarías mayores fueron perdiendo con el paso del tiempo su relevancia y su implicación en la emisión documental. De nuevo, estos cargos se convertirían en un mero título que otorgaba prestigio a aquel que los poseía. Es por eso por lo que su papel efectivo lo asumirá el amplio cuerpo de notarios y escribanos que trabajaban en la cancillería, a algunos de los cuales hemos podido identificar:

REY	MIEMBROS DE LA CANCELLERÍA REAL	REFERENCIA DOCUMENTAL
Alfonso X	Millán Pérez de Aellón (notario), Pedro García de Toledo (escribano) y Ferrant Pérez (desconocido)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 184, documento 5
	Millán Pérez de Aellón (notario), Pedro García de Toledo (escribano), Ferrant Pérez y V. Martínez (desconocidos)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 184, documento 6
Sancho IV	Gómez García (abad de Valladolid, notario), Roy Suárez (escribano), Gómez García y Juan Pérez (desconocidos)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 9
	Martín Falconero (escribano)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 3
Fernando IV	Benito García (escribano), García Pérez (desconocido)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 8
	Per Alfonso (notario), [...] González, Lope Pérez, Pedro González, Diego Pérez y Ruy García (desconocidos)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 9

Alfonso XI	Gil González (notario), Ferran Fernández, Ferrand Vicens y García Pérez (desconocidos)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 16
	Iohán González y Iohán Martínez de Huepe (notarios)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 1
	Diego Fernández de la Comarca (notario), Iohán Gallemi, Diego González, Ruy Martínez, Pero Martínez, Gonzalo Rodríguez, Iohán González y Iohán Alfonso (desconocidos)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 2
	Iohán Pérez (notario), Garçía Alffonso (escribano), Pedro Martínez, Andrés Gonçález, Pedro Ferrández y Roy Pérez (desconocidos)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 3
María de Molina	Iohán Martínez (escribano)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 17
Pedro I	Gonçalo Ruyz (notario), Iohán López y Pedro Yáñez (desconocidos)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 4
Juan I	Pedro Martínez (obispo de Plasencia y «notario mayor de los privilegios»), Iohán Ferrández (notario)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 5
Enrique III	Gonzalo Iohannis (notario y doctor en Leyes), Juan González de Penna (escribano) y Gómez Gundisalui (desconocido)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 16
Catalina de Lancaster	Sancho Romero (notario)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 187, documento 1
Juan II	Juan Martínez de Baeça (escribano), Gonzalo García (desconocido) <sup>59</sup>	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 187, documento 1
	Juan Martínez de León (notario), Pedro Rodríguez (desconocido) <sup>60</sup>	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 187, documentos 9 y 11
	Alvar García de Santamaría (escribano de la cámara real)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 188, documento 6
Enrique IV	Diego Arias de Ávila (notario), Ildefonso V. (desconocido) y Fernando (doctor) <sup>61</sup>	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 187, documentos 9 y 10

TABLA 3. NOTARIOS, ESCRIBANOS Y DEMÁS MIEMBROS DE LA CANCELLERÍA REAL PRESENTES EN LOS DOCUMENTOS REGIOS CONSERVADOS EN EL ARCHIVO DEL CONVENTO DOMINICO DE SAN PABLO DE BURGOS.

Para finalizar con este sucinto análisis de las formas cancellerescas de los diplomas conservados en el convento dominico de San Pablo de Burgos, debemos mencionar al mayordomo mayor del rey y al alférez, distinguidas figuras dentro

59. También hay dos rúbricas ilegibles de otros dos personajes desconocidos.

60. Mismo caso que con el documento anterior.

61. En este caso, también se contienen tres suscripciones ilegibles.

de la casa real y que contaban con importantes distinciones dentro de la corte. Tal y como es típico de esta tipología documental, se les introducía en el anillo exterior del signo rodado como confirmantes:

REY	MAYORDOMO MAYOR	ALFÉREZ	REFERENCIA DOCUMENTAL
Sancho IV	Juan Fernández (adelantado de la frontera, nieto de Alfonso IX)	Alfonso Téllez de Molina (señor de Meneses, nieto de Alfonso IX)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 3
Fernando IV	Juan Osórez (maestre de la Orden de Santiago)	Diego López de Haro (señor de Vizcaya)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 8
Alfonso XI	Juan Núñez de Lara (señor de Lara)	Juan de Castilla (infante y tutor del rey)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 16
	Felipe de Castilla (infante)	Juan de Haro (señor de Haro, hijo del infante don Juan de Castilla)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 1
	Pedro Fernández de Castro (pertiguero mayor de Santiago, entre otros)	Juan Núñez de Lara (señor de Lara y consorte de Vizcaya)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 3
Juan I	Pedro González de Mendoza (señor de Mendoza)	Juan Hurtado de Mendoza (señor de Morón)	AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 5

TABLA 4. MAYORDOMOS REALES Y ALFÉRECES DEL REY PRESENTES EN LA DOCUMENTACIÓN REGIA COMPREDIDA ENTRE LOS SIGLOS XIII Y XV DEL CONVENTO DOMINICO DE SAN PABLO DE BURGOS

Como podemos apreciar, la mayoría de estos personajes son familiares directos del monarca, destacando especialmente el caso de Alfonso XI, o pertenecen al rango más alto de la alta nobleza castellana bajomedieval.

En cuanto a sus caracteres externos, todos los documentos que hemos analizado se escribieron con letra gótica de privilegios, muy típica de los documentos reales en los que se concedían mercedes y dádivas a una persona o institución<sup>62</sup>; exceptuando la carta de María de Molina, cuya grafía presenta las características propias de la letra gótica cursiva de albaes. La amplia mayoría de los textos se redactaron con tinta negra, pero es común ver cómo en los privilegios rodados se utilizaron el rojo, el azul o incluso el verde para resaltar determinados elementos, como el crismón, la *intitulatio* o el propio signo rodado. Por último, debemos comentar que ninguno de los pergaminos que se han analizado conserva su sello pendiente, situación que, curiosamente, también se da en todos los pergaminos del convento, independientemente de su categoría. A pesar de ello, en los propios diplomas, como

62. Millares Carlo, Agustín, y Ruiz Asencio, José Manuel: *Tratado de Paleografía española*, tomo I. Madrid, Espasa Calpe, 1983, pp. 193-202.

es típico en este tipo de documentación regia, se hace expresa mención de qué tipo de sello pendiente se había utilizado para validar sus mandatos y concesiones. Por ejemplo, de los privilegios rodados y las cartas plomadas penderían el sello de plomo del rey pues, como es bien sabido, su uso estaba reservado a monarcas, emperadores y papas. Por otro lado, la carta abierta contaría con un sello de cera<sup>63</sup>.

Como ya hemos mencionado en repetidas ocasiones, sorprende el elevado número de pergaminos reales conservados en el archivo de este convento. Por ejemplo, en el convento de San Ildefonso de Toro, fundado por la reina María de Molina en 1275<sup>64</sup> y con el que mantuvo una estrecha relación hasta su fallecimiento<sup>65</sup>, no se conserva ningún diploma emitido por un rey titular, sino que los dos documentos hallados tienen por autor a la reina, siendo ambos una copia de su primer y su segundo testamento. Así mismo, en una carta de compraventa se menciona una donación de la soberana que tampoco ha llegado hasta nuestros días<sup>66</sup>, por lo que podemos apreciar que, si bien es cierto que es bastante probable que muchos de los diplomas expedidos por la cancillería real se hayan perdido, el número es muy inferior al que presenta el convento de San Pablo de Burgos. Caso similar se da en San Pedro Mártir de Toledo, donde hemos localizado sólo doce cartas reales<sup>67</sup>. Por su parte, en San Pablo de Valladolid encontramos treinta y nueve documentos emitidos por reyes, superando considerablemente a su homónimo burgalés<sup>68</sup>, al igual que en San Pablo de Palencia, donde son veintinueve los documentos reales conservados<sup>69</sup>. Respecto al monasterio benedictino de San Juan de Burgos, guarda solo dieciséis cartas regias<sup>70</sup>, por lo que demuestra que tendrían una relevancia similar. Por último, si lo comparamos con la Real Colegiata de San Isidoro, que solo del siglo XIV posee cincuenta y seis pergaminos publicados, nos queda claro que había espacios con mucha mayor relevancia que este centro<sup>71</sup>.

63. Riesco Terrero, Ángel: *Introducción a la Sigilografía*. Madrid, Instituto Salazar y Castro, 1978, pp. 43-46; Carmona de los Santos, María: *Manual de Sigilografía*. Madrid, Subdirección General de los Archivos Españoles, 1996, pp. 20-25; Menéndez Pidal de Navascués, Faustino: *Apuntes de Sigilografía española*. Guadalajara, Aache Ediciones, 1993, pp. 71-84.

64. Hoyos, Manuel María de los: *Registro documental hispano-dominicano. Material inédito dominicano español, Tomo II*. Valladolid, Sever Cuesta, 1962, p. 43.

65. Tal fue la relación entre reina y dominicos zamoranos que el infante Enrique fue enterrado allí tras su fallecimiento en 1299. Cfr. Domínguez Sánchez, Santiago: *La colección de pergaminos de San Ildefonso de Toro (1127-1589): un vademécum para la diplomática pontificia...* p. 83; Arco y Garay, Ricardo del: *Sepulcros de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Instituto Jerónimo Zurita y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1954, p. 271.

66. Domínguez Sánchez, Santiago: *La colección de pergaminos de San Ildefonso de Toro (1127-1589): un vademécum para la diplomática pontificia...* p. 64; López, Juan: *op. cit.* p. 303; Medrano, Manuel José de: *op. cit.* p. 625.

67. Domínguez Sánchez, Santiago: *Colección de pergaminos de San Pedro Mártir de Toledo (1217-1480)*. León, Área de Publicaciones de la Universidad de León, 2021, p. 17.

68. Domínguez Sánchez, Santiago: *La colección de pergaminos de San Pablo de Valladolid (1276-1605): un vademécum para la diplomática procesal pontificia*. León, Área de Publicaciones de la Universidad de León, 2020, docs. 3, 5-8, 11, 12, 17, 18, 21, 23, 24, 26-29, 32, 34, 35, 37, 38, 41, 42, 49, 52-54, 56, 57, 59, 62-66, 72, 75-77 y 85.

69. Domínguez Sánchez, Santiago: *El convento dominico de San Pablo de Palencia (1220-1600). Breve reseña histórica y colección diplomática*, tomo II. Salamanca, Editorial San Esteban, 2017, docs. 24, 29, 35, 38-40, 44, 47-49, 53, 54, 66-68, 78, 79, 83, 84, 86, 87, 90-92, 103, 105-108 y 111.

70. Peña Pérez, Francisco Javier: *Documentación del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos, Fuentes Medievales Castellano-leonesas, 1983, docs. 71, 82-85, 115, 116, 154, 157, 158, 162, 163, 167, 169, 171 y 174.

71. Domínguez Sánchez, Santiago: *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos del siglo XIV. II/1*. León,

Otra forma posible de comprobar las relaciones entre Orden de Predicadores y monarquía son las fórmulas de tratamiento que se advierten en los documentos expedidos en la chancillería real. Como es bien sabido, dependiendo del destinatario del pergamino tanto monarcas como otras autoridades cambiaban tales expresiones. En el caso del convento de San Pablo, al tratarse de un lugar que posee tanto cartas referidas al conjunto de la orden como a ellos solos, debemos ver si se produce algún tipo de variación que nos pueda indicar la existencia de un vínculo cercano. La expresión más utilizada será *por fazer bien et merçed*, tanto para el conjunto de la orden como para los predicadores burgaleses, a los que se refiere por su nombre, sin introducir previamente ninguna palabra de pleitesía. Tampoco María de Molina introducirá en la *salutatio* de su carta ningún adjetivo cariñoso, sino que simplemente les desea *salut y gracia*<sup>72</sup>, enunciado típico en los documentos emitidos por esta gobernante. Si lo comparamos con otros espacios religiosos, podemos comprobar que se emplean los mismos enunciados que en el caso burgalés, por lo que mantienen las estrictas expresiones propias de la concesión de privilegios a centros religiosos.

## 5. DOCUMENTOS SOBRE EXENCIONES FISCALES Y PROTECCIÓN REAL

A lo largo de la Edad Media, los distintos monarcas castellanoleoneses, así como las administraciones civiles y religiosas, impusieron un elevado número de tributos para conseguir recaudar los necesarios fondos con los que financiar las abundantes campañas militares<sup>73</sup> y lograr un balance positivo en las cuentas del tesoro, si bien es cierto que aún deberán pasar muchas centurias para ver una hacienda realmente competente y efectiva<sup>74</sup>. Sin embargo, los religiosos, como parte del estamento privilegiado, no pagaban tributos directos a la monarquía, aunque sí que debían abonar los indirectos, como las viandas, los portazgos, los pontazgos, etcétera<sup>75</sup>. Es por eso

---

Secretariado de Publicaciones de la Universidad de León y Cátedra de San Isidoro de la Real Colegiata de León, 1994, docs. 2, 7, 8, 19-22, 34, 38, 47,63, 64, 81, 87, 98, 99, 118, 119, 129, 133, 139, 140, 148, 150, 158-161, 162, 164, 165, 167, 168, 185, 186, 191, 192, 200-202, 206-208, 211, 212, 216, 224, 225, 229, 232, 233, 237, 238 y 244.

72. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documentos 17 y 17bis.

73. El papel de los tributos como medio de financiación de la guerra es vital si tenemos en cuenta la complicada situación geopolítica de la península ibérica, en la que se combinaban los enfrentamientos con los reinos musulmanes y las guerras entre países cristianos.

74. Un buen ejemplo de gestión fiscal lo da el señorío de Vizcaya, estudiado en Casado, Imanol Vitores: «Poder, sociedad y fiscalidad en el señorío de Vizcaya durante la Baja Edad Media» (Tesis doctoral inédita), Universidad del País Vasco, 2014.

75. Sánchez Rey, Agustín: «Portazgos y otras exacciones por el uso de los caminos en la Edad Media», *Revista de Obras Públicas: Órgano profesional de los ingenieros de caminos, canales y puertos*, 3337 (1994), pp. 67-79, pp. 67-70; Gómez Ortiz, Marta: «Breve contribución al estudio de los portazgos riojanos en el medievo», *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja, Logroño, 1985*, Logroño, Universidad de Zaragoza y Colegio Universitario de La Rioja, pp. 265-268; y Sainz Ripa, Eliseo: «Tasas arancelarias en los portazgos y pontazgos de Nájera y Cenicero», *Berceo*, 112-113 (1987), pp. 93-100, pp. 93-94.

por lo que muchos de los privilegios concedidos por los reyes tendrán como objetivo liberar a los frailes de la presión fiscal que ejercían estos cobros, especialmente en los primeros momentos de historia de la orden, cuando aún no contaban con tanto apoyo monetario como en los siglos venideros.

El documento más antiguo que presenta este estudio respecto a esta categoría data de 1284, durante el reinado de Sancho IV<sup>76</sup>. En él, el gobernante dispone que los frailes de la Orden de Predicadores:

Non den diezmo nin portazgo [...] de sus libros, nin de los pannos que troiiesen para su vestir, nin del pergamino para sus libros, nin de la vianda, nin de las otras cosas que ficieron traer a sus casas para su despena, et el panno para su vestir ha de ser quinientas baras de sayal cada año.

Como se puede ver, Sancho IV libera a los dominicos de pagar fuertes impuestos en todos los reinos que conformaban la corona de Castilla, lo que suponía un ahorro considerable y, sobre todo, una mayor facilidad para lograr la deseada expansión de la orden por más centros urbanos.

Por otro lado, en 1288 el soberano, junto a su esposa, la reina Marina de Molina, emite un privilegio rodado en el que les exime de dar<sup>77</sup>:

Portadgo [...] de las cosas que ouieren mester para ellos y para sus casas. [...] que non den chancillería de las cartas. [...] que puedan heredar los bienes de sus padres et de [...] sus parientes.

Además, en este documento renueva todos los privilegios dados previamente por su padre, Alfonso X, y se compromete a respetar todas las dádivas otorgadas por la sede romana, especialmente las relacionadas con la libertad de prédica y el ejercicio del sacramento de la penitencia. Asimismo, el rey muestra su compromiso con el desarrollo de la orden por medio de la amenaza directa de castigo a todo aquel que incumpliese su mandato, independientemente de si este fuese un laico o un religioso.

Con la concesión de todas estas gracias, Sancho IV pretendía facilitar a los frailes predicadores su establecimiento por toda Castilla de forma segura, pues los sitúa bajo su protección apoyándose tanto en los privilegios concedidos tanto por él mismo y por su padre como en las abundantes *litterae gratiosae* expedidas por la cancillería pontificia. Gracias a estas medidas, además, los reyes ayudaron a los frailes burgaleses a reforzarse a nivel económico. Asimismo, al permitirles desarrollar actividades como los enterramientos dentro de sus conventos, que iban, lógicamente, acompañados del pago de una tasa, o el cobro de las penas a aquellos que causasen males a los frailes, la monarquía está favoreciendo la entrada de grandes ingresos a las arcas de los dominicos burgaleses y castellanos<sup>78</sup>.

76. Este diploma se puede encontrar en el *Becerro o Índice detallado del Archivo de San Pablo de Burgos*, conservado en el códice 178-B del AHN, y en García Serrano, Francisco, *op. cit.* p. 90.

77. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 3.

78. La aparición de la Orden de Predicadores y su asentamiento en la península ibérica no gustó entre los miembros

Para entender todas estas mercedes es importante recordar la fuerte unión entre los dominicos, Sancho IV y la reina consorte, María de Molina, que les favorecería a lo largo de toda su vida y les concedería todo tipo de dádivas, como podemos ver en su primer testamento, donde destinó una importante cantidad pecuniaria a los diferentes conventos de los reinos que gobernó su marido<sup>79</sup>, entre ellos el de Burgos, aunque en el segundo muchas de estas mandas fueron suprimidas. Hay que tener en cuenta que, pese a que inicialmente los frailes de la Orden de Predicadores se posicionaron en el bando de Alfonso X durante la rebelión del todavía infante<sup>80</sup>, ambos monarcas fueron muy partidarios de la expansión de las órdenes mendicantes en los reinos que regían (como se aprecia claramente en el privilegio rodado que se acaba de transcribir<sup>81</sup>), permitiendo al soberano conseguir un importante aliado en un momento en el que la Iglesia consideraba su matrimonio como ilegítimo<sup>82</sup>. Así mismo, María de Molina dedicó gran parte de su vida a beneficiar a esta institución, protegiéndola y tratando de mejorar su ya preminente posición política en el reino. Según Rochwert-Zuili, la gran cantidad de donaciones y mercedes dadas por la reina durante su etapa como consorte y como regente también respondería a estos intentos por lograr la dispensa matrimonial<sup>83</sup>

---

más conservadores del clero, pues miraban con recelo las nuevas ideas impulsadas por santo Domingo de Guzmán. Por ello, muchos de ellos trataron de entorpecer la labor de los frailes, llegando incluso a acometer acciones violentas contra ellos (Inocencio IV hace una extensa relación de todos estos crímenes en unas *litterae executoriae* conservadas en el AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 181, documento 8). En el caso burgalés, es famoso el conflicto entre el convento de San Pablo y el cabildo catedralicio de la ciudad, iniciado por la cuestión de los enterramientos. Cfr. Casillas García, José Antonio: *El convento dominico de San Pablo de Burgos: historia y arte...* pp. 39-47; y Linehan, Peter: «A tale of two cities: capitular Burgos and mendicant Burgos in the Thirteenth century», en Abulafia, David, Franklin, Michael J., & Rubin, Miri (coords.): *Church and city 1000-1500. Essays in honour of Christopher Brooke*. Cambridge, Cambridge University Press, 2002.

79. Graña Cid, María del Mar: «Sancho IV, María de Molina y la promoción de la Orden de Predicadores: modelo de realeza y cultura política», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 30 (2021), pp. 103-139, pp. 105-107; y Salvador y Conde, José: *Los conventos dominicos en la provincia de Palencia*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1997), p. 41.

80. La mayoría de los eclesiásticos, al contrario que la nobleza, se posicionó en contra del infante Sancho. Además, es importante recordar que, pese a que nunca llegó a excomulgarle, el papa Martín IV amenazó en varias ocasiones al infante sublevado con hacerlo por haberse rebelado contra su padre y ordenó a los miembros de la Iglesia, así como a nobles y laicos, que no le apoyasen y que siguiesen obedeciendo a Alfonso X. Cfr. Linehan, Peter: *La Iglesia española y el papado en el s. XIII*. Salamanca, Departamento de Publicaciones de la Universidad Pontificia, 1975, p. 195; y Domínguez Sánchez, Santiago: *Documentos de Martín IV (1281-1285) referentes a España*. León, Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2010, pp. 18 y 222-224.

81. Sin embargo, no se conservan confirmaciones ni concesiones de privilegios a los dominicos durante la rebelión, probablemente por el ya mencionado apoyo de la orden al rey Alfonso. Cfr. Ostolaza Elizondo, María Isabel: «La cancellería del infante don Sancho durante la rebelión contra su padre Alfonso X el Sabio», *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (2018), pp. 305-317, p. 311.

82. Parece ser que varios dominicos ayudaron a redactar la falsificación del documento pontificio que Sancho IV esgrimió para legitimar su matrimonio con María de Molina. Cfr. Domínguez Sánchez, Santiago, «Falsificaciones medievales: una bula de Nicolás IV falsificada por el rey Sancho IV de Castilla», *Estudios humanísticos. Historia*, 2 (2003), pp. 13-26, pp. 15-16; *Documentos de Martín IV (1281-1285) referentes a España...* pp. 19-20; Moreta Velayos, Salustiano: «Notas sobre el franciscanismo y dominicanismo de Sancho IV y María de Molina», *VI Semana de Estudios Medievales de Nájera, Nájera, 1995*, Iglesia Duarte, José Ignacio de la (coord.), Logroño, Gobierno de La Rioja e Instituto de Estudios Riojanos, pp. 171-184, pp. 175-177.

83. Finalmente, Bonifacio VIII se la concedería. Cfr. Rochwert-Zuili, Patricia: «La actuación pacificadora de María de Molina», *E-Spania* [en línea], 20 (2015). DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.24170>; y «El mecenazgo y patronazgo de María de Molina: pruebas e indicios de unos recursos propagandísticos y didácticos», *E-Spania* [en línea], 24 (2016). DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.25549>.

de una sede romana que había roto relaciones con Castilla en varias ocasiones durante el reinado de su marido<sup>84</sup>.

Tras el fallecimiento del Rey Bravo, su hijo, Fernando IV, tan cuestionado como su padre<sup>85</sup>, continuaría la política religiosa de sus progenitores, influido sobre todo por la reina madre. Es por eso por lo que, en 1301, cuando María de Molina seguía siendo la regente del reino<sup>86</sup>, confirma por medio de un privilegio rodado las mercedes otorgadas por Sancho IV, sin incluir ninguna variación en ellas<sup>87</sup>. Como bien se sabe, era común que los monarcas, una vez subían al trono, expedieran diplomas en los que confirmaban las dádivas concedidas por sus predecesores<sup>88</sup>. Una vez alcanzó la mayoría de edad y se puso al frente del gobierno, el rey volvería a otorgar en 1302 las prebendas aprobadas por su padre en 1284, esta vez en una carta abierta destinada exclusivamente a los frailes de San Pablo de Burgos<sup>89</sup>, con los que, como veremos posteriormente, parece ser que tenía una relación cercana.

Por su parte, Alfonso XI también seguirá la estela de sus predecesores, confirmando los privilegios concedidos por su abuelo y su padre en 1315, eso sí, de nuevo a instancias de su abuela, María de Molina, y de Juan de Haro y Pedro de Castilla, regentes durante la minoría de edad del soberano<sup>90</sup>. Este diploma se cataloga como un privilegio rodado, reafirmando la importancia de las mercedes que se recogen en él<sup>91</sup>. Unido a estas cuestiones, en el texto se aprecia cómo el monarca continúa erigiéndose como protector de los *fratres predicatores*, en un momento en el que la alianza entre los dominicos y el trono había logrado reducir considerablemente las acciones criminales contra la orden<sup>92</sup>. Las siguientes tres cartas

84. Recordemos que la abrupta subida al trono de Sancho IV fue el motivo inicial por el que la sede apostólica rompió relaciones con Castilla. Cfr. Domínguez Sánchez, Santiago: *Documentos de Honorio IV (1285-1287) referentes a España*. León, Área de Publicaciones de la Universidad de León, 2015, pp. 13-14.

85. Las crónicas de la época presentan a Fernando IV como un soberano débil, fácil de manipular y controlado tanto por los nobles que le servían como por su madre, que tuvo que afrontar una complicadísima regencia. Por eso, es normal que tratase de apoyarse lo máximo posible en los aliados de su padre, pues lograba legitimidad no solo a los ojos de los hombres, sino también ante Dios. Cfr. González Mínguez, César: «Fernando IV de Castilla (1295-1312): perfil de un reinado», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 17 (2004), pp. 223-244, pp. 226-228.

86. Sobre el papel de María de Molina como regente durante las minorías de edad de Fernando IV y Alfonso XI, véase Arias Guillén, Fernando: «Las minoridades de Fernando IV y Alfonso XI y la ¿debilidad? del poder regio», en Arias Guillén, Fernando, y Reglero de la Fuente, Carlos (coords.): *María de Molina. Gobernar en tiempos de crisis (1264-1321)*. Madrid, Dykinson, 2022.

87. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 8.

88. Sanz Fuentes, María Josefa: «La confirmación de privilegios en la Edad Media. Aportación a su estudio», *Historia, Instituciones y documentos*, 6 (1979), pp. 341-367.

89. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 9.

90. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 16. Transcrito en González Crespo, Esther: *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional, sección de Clero. Pergaminos*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985, doc. 47.

91. Parece que era bastante común que al menos la primera vez que se confirmaba un privilegio rodado el documento volviese a realizarse según esta tipología.

92. Por ejemplo, las relaciones entre el cabildo burgalés y los dominicos burgaleses fueron mejorando paulatinamente (pese a la sentencia papal a favor de los capitulares) hasta el punto de que en el siglo XV encontramos donaciones de canónigos al monasterio, como es el caso, dentro de la documentación que se está analizando, de Lope Fernández de Sandoval, que entrega unas casas a los predicadores. Aun así, a finales del siglo XIV encontraremos todavía pleitos entre predicadores y canónigos. Cfr. García Serrano, Francisco: *op. cit.* pp. 93-94; Casillas García, José Antonio:

reales emitidas por este soberano también son confirmaciones de las mismas dádivas, dos privilegios rodados con destino a todos los dominicos de Castilla<sup>93</sup> y una carta plomada enviada exclusivamente a los frailes burgaleses<sup>94</sup>.

Idéntico caso se da con Pedro I, cuyo único documento conservado en este archivo es la copia de una carta plomada en la que confirma las disposiciones de sus predecesores<sup>95</sup>. Esta situación nos obliga a realizar un estudio más detallado con el objetivo de conocer su grado de autenticidad, más aún si tenemos en cuenta el momento de crisis por el que pasaba la corona de Castilla en ese momento. Para ello, debemos analizar la tradición documental del diploma. Como es bien sabido, los documentos pueden clasificarse como originales o como copias (bien sueltas, bien en registros o cartularios), y por otro lado como auténticos, falsos, o interpolados<sup>96</sup>.

Este diploma no ha llegado a nuestros días copiado en registros o cartularios, sino en forma de pergamino exento. Por otro lado, el contenido recoge las mismas mercedes y dádivas dadas por los antecesores de Pedro I en el trono, sin incluir ningún tipo de privilegio a mayores, por lo que también consideramos que la hipótesis de que se trate de un diploma interpolado es errónea. Nos encontramos ante un documento conservado en forma de traslado, tal y como nos lo demuestran el comienzo y el final del mismo, donde se anota estas fórmulas, que explican pormenorizadamente las características de su tradición documental:

Este es el traslado de vna carta de nuestro sennor el rey escripta en pergamino de cuero, sana et sellada con su sello de plomo colgado en filos de seda, de la qual carta el su tenor de ella es este que se sigue:

[*Sigue aquí la carta plomada de Pedro I, dada el 28/02/1353*].

Este traslado fue sacado del dicho priuilegio concertándolo en él los escriuanos de Toledo, que sus nombres escriuieron en fin del que fue fecho este dicho.

Dado en Toledo, quatro días de setiembre, era de mille et quatrocientos et dos annos. Yo, Alfonso García, scriuano público en Toledo, lo fiz scribir. Yo, Ferrand Gonçález, escriuano público en Toledo, fui testigo. Yo, Pedro Ferrand, escriuano público en Toledo, fui testigo. Yo, Per Alfonso, escriuano público en Toledo, fui testigo. [*Rúbricas de los notarios, de izquierda a derecha*]: Petrus Alfonso. P. Alfonso. Ferrandus Gundisalui.

En efecto, nos encontramos ante un traslado con las siguientes particularidades:

---

*El convento dominico de San Pablo de Burgos: historia y arte...* p. 47; y AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 6; y carpeta 188, documento 7.

93. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documentos 1 y 3. Transcrito en González Crespo, Esther: *ibidem* doc. 200.

94. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 2.

95. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 4. Su transcripción se encuentra disponible en Díaz Martín, Luis Vicente: *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, vol. 3. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1999, doc. 808.

96. Sobre la tradición documental, véase Bautier, Robert H.: «Forgeries et falsifications de documents par une officine généalogique au milieu du XIX siècle», *Bibliothèque de l'École des Chartes*, 132 (1974), pp. 75-93; Fuhrmann, Horst: «Die Fälschungen in Mittelalters», *Historische Zeits*, 197 (1963), pp. 529-601; y Romero Tallafigo, Manuel: «La tradición documental. Originales y copias», en VV. AA.: *Archivística. Estudios básicos*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1981, pp. 63-80.

- \* Fue realizado por Alfonso García, escribano público de Toledo. La simple presencia de un notario, conocido además, demuestra que este traslado es auténtico.
- \* La presencia como testigos de diversos notarios toledanos es algo habitual en la documentación privada de la ciudad de Toledo.
- \* El propio traslado expone las características del documento original, como el soporte, el sello pendiente o el estado de conservación del diploma.
- \* Guarda todas las formalidades propias de los traslados notariales toledanos en las fórmulas usadas, el recurso a los testigos, la *completio* del escribano, etcétera.

Por lo tanto, nos encontramos ante un diploma auténtico, pudiendo clasificarlo como una *copia singulae*<sup>97</sup> autorizada de tipo «traslado notarial».

En cuanto a su contenido, podemos apreciar que el monarca, cuyo turbulento reinado se caracterizó por los enfrentamientos con muchos de los principales religiosos de la Iglesia castellana<sup>98</sup>, mantendría relaciones cordiales con la Orden de Predicadores<sup>99</sup>, e incluso una de sus nietas, Constanza, llegaría a ser priora del convento de Santo Domingo el Real<sup>100</sup>. Aun así, debemos puntualizar que, al haber residido gran parte de su reinado en el sur de la península, sobre todo en Sevilla, es bastante probable que las relaciones entre este rey y los dominicos burgaleses se limitasen únicamente a este documento.

Por otro lado, en el archivo de San Pablo de Burgos no se conserva ningún escrito de Enrique II. La tendencia del nuevo soberano a diferenciarse de la labor de su predecesor podría explicar esta ausencia, pues es sabido que no favoreció particularmente a los centros religiosos relacionados con Pedro I<sup>101</sup>. Sin embargo, el caso de los dominicos fue una excepción, pues trató de acercarse a la orden

97. Dícese de la transcripción individual de un documento anterior.

98. Tal y como podemos ver en Arranz Guzmán, Ana: «Un personaje y un episodio de la guerra civil castellana: el arzobispo D. Gómez Manrique y el Ordenamiento de Toledo de 1366», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 309-322; Lop Otín, María José: «La sede primada durante el reinado de Pedro I de Castilla», *Memoria y civilización: anuario de Historia*, 22 (2019), pp. 93-116, pp. 95-104; López Ferreiro, Antonio: *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VI. Santiago de Compostela, Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1903, pp. 170-172; Sánchez Herrero, José: «La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales (1248-1474)», en Sánchez Herrero, José (coord.): *Historia de las diócesis españolas. Iglesias de Sevilla, Huelva, Jérez y Cádiz y Ceuta*, vol. X. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2002, p. 73.

99. De hecho, continuó con la tradición de sus predecesores de enterrarse portando el hábito de una orden mendicante, en su caso, la franciscana.

100. Desde el cual recuperó los restos mortales de su abuelo, que fue finado junto al altar mayor de la iglesia conventual. Cfr. Rábade Obradó, María del Pilar: «Religiosidad y memoria política: las constituciones de la capilla de Pedro I en Santo Domingo el Real de Madrid (1464)», *En la España medieval*, 26 (2003), pp. 227-261, pp. 229-232.

101. Es importante recordar que durante el gobierno de Enrique II la cancellería castellana se modernizó significativamente (continuando el proceso iniciado por Alfonso XI), terminando, en palabras de Pascual Martínez, «la etapa medieval de la cancellería castellana y dando el primer impulso hacia la modernidad de la misma». Cfr. Pascual Martínez, Lope: «La cancellería de Enrique II de Castilla», *Miscelánea medieval murciana*, 1 (1973), pp. 176-202, p. 178; e ídem: «Las cancellerías de la corte castellana durante el reinado de Enrique II», *I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas, Santiago de Compostela, 1974*, Universidad de Santiago de Compostela (ed.), Santiago de Compostela, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 255-266, pp. 256-257.

a fin de legitimar su reinado emulando a su padre, Alfonso XI. Además, es bien sabido que muchos de los frailes predicadores del momento apoyaron la política antisemita del nuevo rey, por lo que gozaron de su simpatía<sup>102</sup>.

Domínguez Sánchez también afirma que los monarcas posteriores a Pedro I dejaron de confirmar sus privilegios con el fin de distanciarse de su figura, buscando, por ende, legitimar el nuevo proyecto político establecido con la llegada al poder de la casa Trastámara<sup>103</sup>. Por lo tanto, lo más probable es que jamás se emitiese un documento de confirmación de los privilegios de los que gozaban dominicos.

Durante el reinado de los primeros Trastámara la devoción hacia la Orden de Predicadores se resiente considerablemente en favor de los franciscanos<sup>104</sup>, los cartujos<sup>105</sup> y de órdenes más recientes, como los jerónimos, debido a la búsqueda de nuevos aliados que favoreciesen a la nueva dinastía, puesta en entredicho tanto a nivel interno como internacional<sup>106</sup>. Los dominicos fueron progresivamente sustituidos de sus puestos y favores frente a las órdenes ya mencionadas. Por eso, se puede apreciar un notable descenso de la documentación emitida por los monarcas al convento de San Pablo hasta el ascenso al trono de Juan II en 1405<sup>107</sup>. Sin embargo, esto no quiere decir que fuesen marginados o expulsados de los principales cargos eclesiásticos, sino que simplemente perdieron la destacada primacía de la que gozaron en las anteriores centurias.

Juan I expide en 1379 un privilegio rodado corroborando las mercedes otorgadas en tiempos de Sancho IV<sup>108</sup>. Este documento es un buen ejemplo de la reforma de la cancillería que llevó a cabo este monarca, pues se aprecia la minuciosidad con la que se trata de dejar perfectamente acotado el contenido del mismo. Un ejemplo de estos cambios en la forma de emisión documental es la manera en la que expresa que una diócesis se encuentra en situación de sede vacante. Hasta este momento, los privilegios rodados utilizaban la fórmula «La iglesia de [diócesis], uaga». En este diploma se utiliza la fórmula clásica en la que se incorpora el nombre del prelado, pero dejan vacío el espacio donde iría su identificación («don [...], obispo de Osma, confirma»). Otra cuestión que es importante destacar es que los nombres de los cuatro notarios mayores aparecen juntos en la misma línea, mientras que previamente solían estar insertos en las columnas de confirmantes

102. Nieva Ocampo, Guillermo: «De la colaboración a la oposición: los frailes dominicos y la realeza castellana (1370-1474)», *Erasmus: revista de Historia bajomedieval y Moderna*, 3 (2016), pp. 89-99, p. 91.

103. Domínguez Sánchez, Santiago: *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos del siglo XIV. Estudio...* p. 98.

104. Que, al igual que los dominicos, habían gozado de la simpatía de la monarquía desde su fundación.

105. Véase Prieto Sayagués, Juan Antonio: «La Orden de la Cartuja en Castilla. Un proyecto político-devocional de la dinastía Trastámara y los oficiales de su corte», *Hispania sacra*, 71/151 (2023), pp. 311-347.

106. Como bien se sabe, la internacionalización de la guerra civil castellana dentro del marco de la Guerra de los Cien Años condujo a que cada candidato fuese apoyado por uno de los bloques participantes en el conflicto. Pedro I sería apoyado por Inglaterra, mientras que Enrique II recibiría la ayuda de los franceses. Cfr. Díaz Martín, Luis Vicente: *Pedro I el Cruel*. Gijón, Ediciones Trea, 2007, pp. 226-275.

107. Prieto Sayagués, Juan Antonio: «El acercamiento de la monarquía castellana a la Orden de Predicadores durante el reinado de Juan II de Castilla (1406-1454)», *En la España medieval*, 39 (2016), 197-224, p. 200.

108. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 5.

o, en el caso de encontrarse exentos, bastante alejados entre sí. Aún se conserva la era hispánica como método de datación<sup>109</sup>. Por otro lado, también es importante mencionar que incorpora la figura del «notario mayor de los privilegios», en este caso Pedro Martínez, obispo de Plasencia, que, si bien es cierto que ya se encuentra presente en los pergaminos de esta índole desde, mínimo, el reinado de Pedro I, es la primera vez que se registra en la colección documental real del archivo de San Pablo de Burgos<sup>110</sup>. Así mismo, este privilegio también demuestra que, pese al ya mencionado descenso de la influencia de la Orden de Predicadores entre los miembros de la casa real, los soberanos Trastámara no redujeron sus privilegios y siguieron confirmando todas las mercedes concedidas por sus predecesores.

Del breve reinado de Enrique III, mucho más cercano a los franciscanos que a los predicadores, también se conserva solamente un diploma, en el que de nuevo reafirma por medio de una carta plomada todos los privilegios dados por sus precursores<sup>111</sup>. Por otro lado, en el convento dominico de San Pablo de Palencia también se conserva la copia de un privilegio rodado de este rey, en el que concede una merced desconocida, fruto del mal estado del documento, del que no existen registros en el archivo del convento burgalés<sup>112</sup>. Además, su mujer, la reina Catalina de Lancaster, también tuvo una relación estrecha con los dominicos y trató de beneficiarlos<sup>113</sup>. Durante su etapa como consorte, la reina patrocinó la construcción de nuevos asentamientos religiosos, sorprendentemente todos bajo la observancia de santo Domingo. De acuerdo a la hipótesis de Graña Cid, este hecho podría responder a la compleja situación política en la que se encontraba la reina, pues al ser considerada como la principal figura «unificadora» entre el bando partidario de Pedro I y de los Trastámara por medio de su casamiento con Enrique III, necesitaba dar una imagen pía, propia y sobre todo que recordase a los tiempos de la extinta dinastía<sup>114</sup>. También es sabido que dio a luz al futuro Juan II en el palacio real construido por Sancho IV y María de Molina al lado del convento de Toro<sup>115</sup>, lo cual demuestra que la soberana se sentía cómoda entre los miembros de la Orden de Predicadores. Sea cual fuere el motivo, lo cierto es que gracias a la intervención de Catalina de Lancaster los frailes predicadores

109. Pascual Martínez, Lope: «Las cancellerías de la corte castellana durante el reinado de Enrique II»... pp. 255-266.

110. Su labor consistía, precisamente, en garantizar la correcta emisión de esta categoría documental. Cfr. Domínguez Sánchez, Santiago: *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos del siglo XIV. Estudio. II/2...* p. 89.

111. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documento 14.

112. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 1726, documento 12. Su transcripción completa se puede consultar en Domínguez Sánchez, Santiago: *El convento dominico de San Pablo de Palencia (122-1260). Breve reseña histórica y colección diplomática*, tomo II... doc. 68.

113. Sobre su vida y obra, véase Carceller Cerviño, Pilar, y Villarroel González, Óscar: *Catalina de Lancaster. Una reina y el poder*. Madrid, Sílex, 2021.

114. Graña Cid, María del Mar: «Catalina de Lancaster, la Orden de Predicadores y la reginalidad: las políticas conventuales», *Edad Media. Revista de Historia*, 18 (2017), pp. 75-100, p. 77.

115. Domínguez Sánchez, Santiago: *La colección de pergaminos de San Ildefonso de Toro (1127-1589): un vademécum para la diplomática pontificia*, p. 17; y Villarroel González, Óscar: «Las mujeres y la paz en la Iglesia: Catalina de Lancaster y el fin del Cisma», *E-Spania*, [en línea] 20 (2015). DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.24185>

recuperaron gran parte de la relevancia y poder que tuvieron antes de la primera guerra civil castellana.

Durante la regencia de Juan II, la reina y el infante Fernando de Antequera<sup>116</sup>, encargados de la gestión del reino, continuaron patrocinando nuevas fundaciones, construyeron iglesias que luego cedieron a los predicadores o les ayudaron a erigirlas<sup>117</sup> e intercedieron ante el papa para lograr nuevos privilegios para la orden<sup>118</sup>. Por lo tanto, estamos ante el inicio de una nueva edad de oro en las relaciones entre dominicos y soberanos en la que se marcaron unas líneas de actuación y de relación que permanecerían tras la mayoría de edad del joven monarca.

La política favorable a los dominicos de los regentes fue muy favorable para el convento de San Pablo de Burgos, tal y como se aprecia en esta carta de privilegio y confirmación fechada en 1410 y concedida en nombre de Juan II<sup>119</sup>:

El [...] conuento de Sant Paulo de Burgos de los Predicadores han de mí, en cada anno, cinco mille e quinientos moravedís por [...] limosna de iuro de hereditat, e dizen que les son librados en tales lugares donde ante que los cobren fazen costas e passan por ellos mucho trabajo. E pidieronme [...] que ge los mandase librar [...] en la renta de la alcauala de la carne, uiua e muerta, de la cibdat de Burgos [...]. Es mi merçet que los ayan e tengan de mí en merçet de cada anno para sienpre iamás.

Con este privilegio, que confirma un albalá dado un mes antes, los frailes burgaleses no sólo gozarían de todos los favores que la monarquía les había concedido a lo largo de los últimos dos siglos, sino que además recibirían anualmente 5,500 maravedíes de las alcabalas que la ciudad cobraba por la carne<sup>120</sup>. Como bien rezan las líneas del documento, esta concesión era anterior al reinado de Juan II, pero el hecho de que el monarca que la otorgó<sup>121</sup> no mencionase en qué rentas de la ciudad se debía extraer esta financiación condujo probablemente a que se produjesen impagos, razón por la que los predicadores pedirían al rey que fuese más concreto en sus disposiciones. Por tanto, se trató de una concesión importantísima a nivel económico, pues entregó a los dominicos de una ingente suma de capital que les permitiría conservar y ampliar el convento, así como dotarle de nuevos fondos.

La mayoría de las confirmaciones de privilegios se encuentran entre 1419 y 1420, cuando Juan II cumple la mayoría de edad y comienza a administrar por su

116. Sobre su figura, véase Muñoz Gómez, Víctor: «Las bases de poder de un príncipe castellano en la Baja Edad Media. El infante Fernando de Antequera en el reinado de Enrique III (1390-1406)», en VV. AA.: *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Santander, Universidad de Cantabria, 2012.

117. Echevarría Arsuaga, Ana: *Catalina de Lancaster, reina regente de Castilla (1372-1418)*. Hondarribia, Nerea, 2002, p. 80.

118. Prieto Sayagués, *op. cit.* p. 201; y Pascual Martínez, Lope: «La cancellería real castellana durante la regencia de Fernando de Antequera», *Miscelánea medieval murciana*, 11 (1984), 117-236, pp. 214-215.

119. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 187, documento 1.

120. La alcabala era el impuesto indirecto más importante de la corona, por lo que también es un símbolo del favor que los monarcas conceden a los frailes predicadores. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los primeros pasos de la alcabala castellana, de Alfonso X a Pedro I», *Anuario de estudios medievales*, 22 (1992), 785-801, pp. 786-788

121. La documentación no especifica qué rey fue.

cuenta los asuntos del reino<sup>122</sup>. Es, precisamente, en 1420 cuando corrobora por medio de una carta plomada las mercedes concedidas por sus predecesores<sup>123</sup>, y en 1422<sup>124</sup> reafirma con una carta de privilegio y confirmación las disposiciones respecto a los pagos de la carne aprobadas por su madre y el flamante nuevo rey de Aragón doce años antes. Además, el rey, tradicional aliado de los dominicos burgaleses, concederá nuevas exenciones a la orden en 1437 por medio de nuevo de una carta de privilegio y confirmación<sup>125</sup> en la que decreta:

Que los mil e dosientos moravedís que yo tengo en la [...] alcauala de la [...] carnicería [...] de Burgos sean traspasados y que los ayan por iuro de heredad el [...] monesterio de Sant Pablo.

El rey confirma, por tanto, el traspaso de las rentas de las alcabalas de la Casa de Carnicería (1.200 maravedís) a los dominicos burgaleses, propiedad hasta ese momento de la monarquía. Además, en el documento también nombra a Álvaro García de Santamaría, escribano de la cámara real, encargado del cumplimiento de su mandato, demostrando el interés del monarca de que sus directrices se realizasen de acuerdo a sus deseos. También se mencionan otros traspasos de alcabalas a otros monasterios, como el de Arlanza y el de San Juan de Burgos, ambos bajo regla benedictina.

Para terminar el repaso a las exenciones fiscales y concesiones económicas de este convento burgalés, debemos mencionar las que le hizo Enrique IV<sup>126</sup>, recogidas también en dos cartas de privilegio y confirmación. El monarca que pasó a la historia por su enfrentamiento sucesorio con Isabel la Católica también favoreció a los dominicos burgaleses<sup>127</sup> al volver a concederles tanto los 1.200 maravedís de la Casa de la Carnicería de Burgos<sup>128</sup> como los 5.500 maravedís extraídos de las alcabalas de la carne<sup>129</sup>. En un principio, podrían sorprendernos estas confirmaciones, pues es bien sabido que las relaciones entre este rey y la Orden de Predicadores fueron bastante tensas, pues muchos de sus miembros consideraban que las costumbres «arábicas» del rey debían ser suprimidas y que

122. Villarroel González, Óscar: *El rey y la Iglesia castellana. Relaciones de poder con Juan II (1406-1454)*. Madrid, Fundación Ramos Areces, 2011, pp. 300-313.

123. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 187, documento 8.

124. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 187, documento 11.

125. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 188, documento 6.

126. Un buen y breve estudio sobre los diplomas expedidos durante su reinado es Sáez Sánchez, Carlos: «Ocho modelos de cartas misivas de la Cancillería de Enrique IV», en Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid y Facultad de Geografía e Historia de la Universitat de Barcelona (coords.): *Haciendo historia: homenaje al profesor Carlos Seco*. Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, 1989. También nos ha resultado de gran utilidad la obra de Laredo Quesada, Miguel Ángel, y Olivera Serrano, César (dirs.), *Documentos sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo. Volumen I*. Madrid, Universidad Carlos III de Madrid y Comité Español de Ciencias Historiográficas, 2016.

127. También trató de impulsar reformas dentro de la orden, aunque se encontró con mucha oposición interna. Cfr. Nieva Ocampo, Guillermo «*Reformatio in membris*: conventualidad y resistencia a la reforma entre los dominicos de Castilla en el siglo XV», *En la España medieval*, 32 (2009), 297-341, pp. 300-317.

128. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 189, documento 9.

129. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 189, documento 10.

se le estaban concediendo demasiados derechos a los conversos, amenazando a la fe católica en un momento en el que la Iglesia estaba aún recuperándose de las diferentes rupturas de los siglos XIV y XV. Estas concesiones pueden responder a los intentos del soberano de recuperar a un grupo que, como hemos podido ver a lo largo de estas páginas, tenía una gran relevancia e influencia dentro la Iglesia y la aristocracia castellana<sup>130</sup>. Por otro lado, es posible que los dominicos burgaleses no estuviesen enfrentados al monarca, sino que le apoyasen, ya fuese por el interés de seguir recibiendo estas generosas rentas o porque realmente respaldaban las políticas del débil monarca.

Para finalizar este apartado, debemos mencionar que estos beneficios también fueron revalidados en 1478 por los Reyes Católicos, algo que conocemos por las noticias documentales custodiadas en los cartularios del convento realizados en el siglo XVIII. Por desgracia, estos documentos no se conservan, por lo que quedarán excluidos del estudio diplomático.

## 6. DOCUMENTOS SOBRE DONACIONES DE TERRENOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONVENTO

En total son seis los diplomas referentes a la entrega de terrenos y la expedición de licencias de construcción que se presentan en esta colección. La cesión de parcelas para la erección de centros religiosos también era muy común entre los reyes castellanoleonese desde la Alta Edad Media<sup>131</sup>, por lo que el caso del convento de San Pablo de Burgos no es extraordinario, sino un buen ejemplo de las magníficas relaciones entre la corona y la Orden de Predicadores. Los más antiguos, ambos de 1270, tienen por autor a Alfonso X, que dona en su primera carta<sup>132</sup>:

Al conuento de los Frailes Predicadores de Burgos [...] el huerto que fue de donna Mayor de la Pieça [...] e dámosles [...] el [...] de Yán Yoanes, [...] e dámosles [...] dos huertos [...] en que fagan su monesterio.

Este regalo permitió al convento ampliar sus estancias originales, pues, como ya se ha comentado, había sido fundado durante el reinado de Fernando III, por lo que es bastante probable que tuviese la necesidad de construir, por un lado, más estancias para alojar a los numerosos hermanos profesos que residiesen en él, y más terrenos que cultivar para darles de comer.

130. Nieva Ocampo, Guillermo: «La observancia dominica y la monarquía castellana: compromiso político y disciplinamiento social (1460-1540)», en Martínez Millán, José, Camarero Bullón, Concepción & Luzzi Traficante, Marcelo (coords.): *La Corte de los Borbones: crisis del modelo cortesano*, vol. 2. Madrid, Polifemo, 2013, pp. 516-517.

131. Recuérdese, por ejemplo, el sonado caso del rey leonés Ordoño II, que donó su antiguo palacio para que en él se construyese la catedral de la ciudad.

132. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 184, documento 5.

Por su parte, el segundo diploma<sup>133</sup> expedido por el Rey Sabio es más generoso, pues no sólo confirma la anterior merced, sino que además hace entrega de «dos haças de huertos [...], el huerto [...] de Iohán González [...] e [...] dos huertos que fueron de las capellanías del capiscol [...] con su casa». Cuatro huertos, dos hazas (porciones de tierras de labor) y una casa constituyen un lote de tierras bastante considerable, por lo que se puede apreciar el interés del monarca por estrechar lazos con los predicadores burgaleses. Además, resulta revelador saber que ninguna de estas propiedades estaba originalmente en manos del monarca, sino que fueron adquiridos o donados previamente por terceros. Por lo tanto, vemos cómo la corona hace una importante inversión económica para asegurar el bienestar de los frailes.

Como ya hemos comentado, la alianza entre dominicos y monarquía fue haciéndose cada vez más fuerte a medida que avanzaban las centurias. Los reyes confiaron cada vez más en los miembros de la orden, lo que favoreció que les encargasen la gestión de determinadas instituciones, tanto dentro del aparato gubernamental como de la propia Iglesia, así como misiones específicas de relativa importancia.

Un buen ejemplo de esta confianza es la carta<sup>134</sup> dada por María de Molina «al prior et al convento de los frayles predicadores de Burgos», a los que manda «quatro mil moravedíes que les pongades en la lauor del dormittor que el rey, mío fio, començó». Independientemente de la misión que se les encomienda en esta letra (en este caso, continuar con la construcción de un dormitorio del convento iniciado durante el reinado de Fernando IV), el hecho de que la reina madre entregase tal cantidad pecuniaria al convento demuestra la confianza que tiene en ellos y en la relevancia que tienen respecto a la gestión de un capital cada vez más elevado. Además, este diploma nos permite conocer que el rey Fernando IV ordenó la elevación de una estancia dentro del convento burgalés en la que probablemente tendría la intención de hospedarse durante sus visitas a esta ciudad. Por lo tanto, gracias a este documento conocemos que el monarca tenía bastante cercanía con los frailes de San Pablo de Burgos. Del mismo modo, el interés de su madre por terminar este cuarto vuelve a confirmarnos la ya mencionada política de favorecimiento de la orden dominica por parte de la reina, materializada en este caso en la donación que hace al convento burgalés.

No se halla otro documento relacionado con las labores de construcción hasta el reinado de Juan I, quien expide dos diplomas fechados en 1389 en los que ordena que el convento dominico<sup>135</sup>:

133. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 184, documento 6.

134. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 185, documento 17.

135. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 186, documentos 9 y 10. La trascripción se ha extraído del documento 10, pues ambos diplomas tienen el mismo contenido, pero el primero se conserva en peores condiciones.

Podiese sacar piedra [...] a [...] cinco leguas en qualquier logar [...] para la dicha obra [...] e [...] que [...] no le pongan embargo [...] fasta que ellos ayan acabado la dicha obra.

Como se puede apreciar, el prior y los frailes reciben una concesión importante por parte del monarca, pues les permite la explotación de las canteras cercanas a la ciudad sin que ningún tipo de poder civil pudiera actuar contra ellos<sup>136</sup>. Curiosamente, durante el siglo XIII los predicadores burgaleses habían tenido muchos problemas a la hora de extraer piedra para reformar y ampliar su convento, pues el cabildo de la ciudad favoreció a aquellos que les robasen los sillares que iban a emplear en la edificación de la iglesia conventual. En aquel pleito la monarquía se mantuvo imparcial, dejando actuar a la justicia eclesiástica, encabezada por la sede apostólica<sup>137</sup>.

En 1420, Juan II refrenda un privilegio de Fernando IV, dado en 1309, que tenía de nuevo a los frailes de San Pablo de Burgos como destinatarios en el que concede que<sup>138</sup>:

Para la labor de las cosas de su morada [...] et fagan muy buen conuento [...], que tengan de mí cada anno de aquí adelante fasta que el conuento sea acabado diez mil moravedíes [...] et que los ayan [...] en los diezmos de los puertos de Castro e de Laredo e de Santander e de Logronno.

Como se puede observar, el diploma concede a los frailes predicadores financiación para la construcción de su convento. Este dato, interesantísimo para los historiadores del Arte, no deja de ser bastante común en la época, pues la monarquía cedía durante un tiempo la gestión de ciertos tributos a las órdenes o a la Iglesia para que pudiesen financiar la edificación de sus iglesias, conventos y otras dependencias del recinto, especialmente si tenían algún tipo de relación estrecha con el soberano. Generalmente, una vez terminaban las obras, las rentas volvían a quedar bajo el control regio. El documento también hace mención a que tanto Juan I como Enrique III tuvieron que volver a revalidar esta cesión<sup>139</sup>, por lo que, como se puede ver, las obras del convento, iniciadas en torno a 1303 tras la concordia con el cabildo que les obligó a abandonar los terrenos donde se habían asentado inicialmente<sup>140</sup>, aún no habían terminado. Además, este traspaso también responde a una tendencia dentro de la Orden de Predicadores que se consolidará a partir de mediados del siglo XV: la asociación del recinto conventual con lo sagrado<sup>141</sup>. Es por eso por lo que muchos de los centros dominicos de Castilla solicitaron a sus mecenas (entre

136. El documento tiene por destinatario al concejo, jueces, merinos, jurados y justicias de Burgos.

137. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 184, documentos 10 y 11.

138. AHN, Clero, Pergaminos, carpeta 187, documento 9.

139. «Et yo, el sobredicho rey don Juan, [...] confirmo la dicha carta e la merced contenida, e mando que les vala e que les sea guardada [como lo fue] en tiempo del rey don Juan, mi abuelo, e del rey don Enrique, mi padre».

140. Domínguez Sánchez, Santiago: *Documentos de Bonifacio VIII (1294-1303) referentes a España...* doc. 908.

141. Si bien es cierto que los grandes reformadores dominicos trataron de trasladar al conjunto de sus hermanos que debían mantener los votos de pobreza que juraban al profesar. Cfr. Nieva Ocampo, Guillermo: ««Dejarlo todo por Dios, es comprar el cielo»: el voto de pobreza, la mendicidad y el asistencialismo entre los dominicos castellanos (1460-1550)», *Hispania sacra*, 61/124 (2009), pp. 483-512.

ellos, los reyes) más recursos para poder ampliar sus centros conventuales. Como podemos apreciar, San Pablo no fue una excepción.

## 7. CONCLUSIONES

A nivel diplomático, la colección de pergaminos del convento de San Pablo de Burgos es un magnífico ejemplo de cómo evolucionaron los documentos reales, tanto en lo referido a sus caracteres internos como externos. Hemos tenido la suerte, además, de contar con ejemplares de una gran cantidad de tipologías documentales empleados por la cancillería regia de prácticamente todos los soberanos castellanoleoneses para conceder privilegios, concesiones y demás mercedes. Asimismo, la presencia de tantos diplomas, así como el análisis de su contenido, responde de forma afirmativa a la pregunta de si este lugar era o no un espacio de gran relevancia social y política para la monarquía castellanoleonesa. Aunque no se aprecia el empleo de ningún tipo de fórmulas que demuestren una singular cercanía de los reyes hacia este convento, esto es debido a que se emplean las mismas fórmulas en todos los diplomas reales, independientemente de la proximidad entre el centro religioso y el soberano de turno.

A pesar de que no se aprecian concesiones o donaciones fuera de lo común, sino las que generalmente se hacían para ayudar en caso de necesidad, sí que podemos afirmar que los reyes de Castilla y León se preocuparon por el bienestar de los frailes de Burgos, enviándoles un mayor número de documentos que a otros centros de gran importancia, tanto de la Orden de Predicadores como de otras instituciones. Por tanto, podemos afirmar que San Pablo de Burgos no era el centro religioso más importante para los soberanos, pero sí uno de los más relevantes, y que algunos monarcas, como Fernando IV, llegaron incluso a tener la intención de hospedarse allí mientras estuvieron residiendo en Burgos. Asimismo, la gran cantidad de privilegios específicos que les concedió Juan II nos indican claramente que el soberano tenía una relación muy estrecha con los predicadores burgaleses y que se preocupó por su bienestar.

Por otro lado, podemos afirmar sin ningún tipo de duda que todos los documentos que se conservan son auténticos. El único diploma cuya veracidad podría parecer dudosa, la copia de la carta plomada de Pedro I, contiene todos los elementos propios de un traslado notarial del siglo XIV, por lo que debemos descartar que se trate de una falsificación. Así mismo, el resto de pergaminos presentan todas las características internas y externas propias de la cancillería mayor de su tiempo. Los análisis diplomáticos, además, nos han permitido recorrer las diferentes formas documentales de este organismo, que, como ya hemos comentado, era el más importante de la corona de Castilla. Así mismo, nos permiten reconocer a importantes personajes de este órgano, sus funciones y cómo se representaban a la hora de emitir determinadas cartas.

Gracias a esta colección documental podemos ver cómo las relaciones entre la monarquía y el convento de San Pablo de Burgos durante la Baja Edad Media son intensas. Si bien es cierto que van mutando a medida que pasan los siglos, y que se aprecia un pequeño descenso de la correspondencia real durante el gobierno de los primeros Trastámara, los diplomas conservados en este centro conventual son un buen ejemplo de la alianza entre la Iglesia y el trono que terminaría favoreciendo la consolidación o la derrota de los monarcas frente a sus rivales políticos. Como es evidente, la monarquía trató continuamente de beneficiar a los frailes, debido a su gran relevancia dentro de la Iglesia castellana. Las confirmaciones de los privilegios, como se ha visto en este estudio, se mantienen desde los reinados de monarcas que los aprobaron doscientos años atrás, exceptuando el reinado de Enrique II. Además, los reyes, seguirán entregando a los dominicos nuevas mercedes para reforzar su posición. Generalmente, los frailes brindarán apoyo a los monarcas frente a otros sectores eclesiásticos más reacios a acatar a sus decisiones, como es el caso de algunos díscolos obispos o cabildos catedralicios, lo que se traducirá en la renovación de una gran cantidad de privilegios de todo tipo, así como en la concesión de nuevas mercedes. Aun así, ya hemos comprobado que monarcas como Enrique IV tuvieron que recurrir a la confirmación de antiguos privilegios para no perder el favor de los predicadores burgaleses.

Todos los privilegios que se han estudiado a lo largo de estas líneas muestran la fuerza que tuvieron los dominicos en Castilla desde prácticamente su nacimiento. Pese a los muchos problemas que tuvieron (que obligaron incluso al papado a intervenir) para asentarse y consolidarse, la orden de predicadores se convirtió en una poderosa institución que coparía grandes puestos en la Iglesia.

Por lo tanto, creemos haber podido demostrar cómo la monarquía y los frailes cooperan de forma simbiótica para conseguir sus objetivos, siendo un magnífico ejemplo de cómo funcionaba el régimen señorial imperante en Castilla durante la Edad Media y el papel que tuvieron los predicadores en él<sup>142</sup>. Sea por problemas de legitimidad o por ataques de otros sectores hacia algunos monarcas, la unión corona-frailes mendicantes, en especial con los dominicos, forjará una de las alianzas más importantes de la España del Antiguo Régimen.

---

142. Véase Álvarez Borge, Ignacio: «Órdenes mendicantes y estructuras de poder en Castilla la Vieja (siglos XIII y XIV)», *Revista de Historia Económica*, 3 (1999), pp. 543-578.

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Borge, Ignacio: «Órdenes mendicantes y estructuras de poder en Castilla la Vieja (siglos XIII y XIV)», *Revista de Historia Económica*, 3 (1999), pp. 543-578.
- Álvarez Rodríguez, Alicia: «Órdenes mendicantes y espacio urbano: los conventos de franciscanos y dominicos en Zamora, Toro y Benavente en la Baja Edad Media», en Cunha, Ana, Pinto, Olímpia & Oliveira Martins, Raquel de (coords.): *Paisagens e poderes no medievo ibérico. Actas do I encontro Ibérico de jovens investigadores em estudos medievais, Arqueologia, História e Património*. Braga, Centro de Investigação Transdisciplinar «Cultura, Espaço e Memória» - Universidade do Minho, 2014.
- Arco y Garay, Ricardo del: *Sepulcros de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Instituto Jerónimo Zurita y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1954.
- Arias Guillén, Fernando: «La belleza hecha rutina: los privilegios rodados como instrumento de comunicación de la monarquía castellana (1252-1350)», *Espacio, tiempo y forma*, 35 (2022), pp. 107-138.
- Arias Guillén, Fernando: «Las minoridades de Fernando IV y Alfonso XI y la ¿debilidad? del poder regio», en Arias Guillén, Fernando, y Reglero de la Fuente, Carlos (coords.): *María de Molina. Gobernar en tiempos de crisis (1264-1321)*. Madrid, Dykinson, 2022.
- Arranz Guzmán, Ana: «Un personaje y un episodio de la guerra civil castellana: el arzobispo D. Gómez Manrique y el Ordenamiento de Toledo de 1366», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 309-322.
- Arriaga, Gonzalo de: *Historia del convento de San Pablo de Burgos*. Burgos, Publicaciones de la Institución Fernán González, 1972.
- Arribas Arranz, Filemón: *Estudios sobre diplomática castellana de los siglos XV y XVI*. Valladolid, Sever-Cuesta, 1959.
- Bautier, Robert H.: «Forgeries et falsifications de documents par une officine généalogique au milieu du XIX siècle», *Bibliothèque de l'École des Chartes*, 132 (1974), pp. 75-93.
- Carceller Cerviño, Pilar, y Villarroel González, Óscar: *Catalina de Lancaster. Una reina y el poder*. Madrid, Sílex, 2021.
- Carmona de los Santos, María: *Manual de Sigilografía*. Madrid, Subdirección General de los Archivos Españoles, 1996.
- Carrasco Lazareno, María Teresa: «Los conventos de San Francisco y Santo Domingo de la villa de Madrid (siglos XIII-XV). Breves consideraciones históricas, jurídicas y diplomáticas», *VI Semana de Estudios Medievales de Nájera, Nájera 1995*, Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.), Logroño, Gobierno de La Rioja e Instituto de Estudios Riojanos, 1996, pp. 239-254.
- Casillas García, José Antonio: «Los enterramientos en el convento de San Pablo de Burgos», *Archivo Dominicano*, 23 (2002), pp. 219-306.
- Casillas García, José Antonio: *El convento dominico de San Pablo de Burgos: historia y arte*. Salamanca, Editorial San Esteban, 2003.
- Casillas García, José Antonio: «Presencia dominicana en la Ribera burgalesa», *Biblioteca: estudio e investigación*, 31 (2016), pp. 11-53.
- Castillo, Hernando del: *Historia general de sancto Domingo y de su Orden de Predicadores*. Madrid, Casa de Francisco Sánchez, 1584.
- Castro Rodríguez, Sixto José: «La traducción y la interpretación para los capítulos dentro de la Orden de Predicadores», en Bueno García, Antonio (coord.): *Los dominicos españoles e iberoamericanos y la traducción*. Granada, Editorial Comares, 2018.

- Díaz Ibáñez, Jorge: «La Iglesia de Castilla y León y el papado de Aviñón. Súplicas benéficas, prosopografía y clientelismo eclesiástico en época de Urbano V», *El reino de León en la Edad Media*, 10 (2003), pp. 471-715.
- Díaz Ibáñez, Jorge: «La provisión pontificia de beneficios eclesiásticos en el reino de Castilla durante el período avinonés. Estado de la investigación», *Lusitania Sacra*, 22 (2010), pp. 63-84.
- Díaz Martín, Luis Vicente: *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, vol. 3. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1999.
- Díaz Martín, Luis Vicente: *Pedro I el Cruel*. Gijón, Ediciones Trea, 2007.
- Domingo Pérez, Javier: «El testamento de García Fernández (1241): un ejemplo de la concepción de la muerte de la nobleza castellana en el siglo XIII», *Edad Media. Revista de Historia*, 25 (2024) (en prensa).
- Domingo Pérez, Javier: «Los primeros diplomas pontificios de la Orden de Predicadores en Hispania: el ejemplo del convento de San Pablo de Burgos», *Actas del VIII Congreso de Jóvenes Investigadores, León, 2023* (en prensa).
- Domínguez Sánchez, Santiago: *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos del siglo XIV. II/1*. León, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de León y Cátedra de San Isidoro de la Real Colegiata de León, 1994.
- Domínguez Sánchez, Santiago: *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos del siglo XIV. Estudio. II/2*. León, Área de Publicaciones de la Universidad de León y Cátedra de San Isidoro de la Real Colegiata, 1994.
- Domínguez Sánchez, Santiago: «Falsificaciones medievales: una bula de Nicolás IV falsificada por el rey Sancho IV de Castilla», *Estudios humanísticos. Historia*, 2 (2003), pp. 13-26.
- Domínguez Sánchez, Santiago: *Documentos de Bonifacio VIII (1294-1303) referentes a España*. León, Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2006.
- Domínguez Sánchez, Santiago: *Documentos de Nicolás IV (1288-1292) referentes a España*. León, Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2009.
- Domínguez Sánchez, Santiago: *Documentos de Martín IV (1281-1285) referentes a España*. León, Servicio de Publicaciones de la Universidad de León, 2010.
- Domínguez Sánchez, Santiago: *Documentos de Honorio IV (1285-1287) referentes a España*. León, Área de Publicaciones de la Universidad de León, 2015.
- Domínguez Sánchez, Santiago: *El convento dominico de San Pablo de Palencia (122-1260). Breve reseña histórica y colección diplomática*, tomo I. Salamanca, Editorial San Esteban, 2017.
- Domínguez Sánchez, Santiago: *El convento dominico de San Pablo de Palencia (122-1260). Breve reseña histórica y colección diplomática*, tomo II. Salamanca, Editorial San Esteban, 2017.
- Domínguez Sánchez, Santiago: *La colección de pergaminos de San Ildefonso de Toro (1127-1589): un vademécum para la diplomática pontificia*. León, Área de Publicaciones de la Universidad de León, 2019.
- Domínguez Sánchez, Santiago: *La colección de pergaminos de San Pablo de Valladolid (1276-1605): un vademécum para la diplomática procesal pontificia*. León, Área de Publicaciones de la Universidad de León, 2020.
- Domínguez Sánchez, Santiago: *Colección de pergaminos de San Pedro Mártir de Toledo (1217-1480)*. León, Área de Publicaciones de la Universidad de León, 2021.
- Douais, Célestin: *Acta capitularum provincialium Ordinis Fratrum Predicatorum. Première province de Provence, province Roumanie, province d'Espagne. III Acta capitularum provincialium provinciae Hispaniae*. Toulouse, Privat, 1894.
- Echevarría Arsuaaga, Ana: *Catalina de Lancaster, reina regente de Castilla (1372-1418)*. Hondarribia, Nerea, 2002.

- Estepa Díez, Carlos: «Dos testamentos femeninos en el siglo XIV: María de Haro y la reina María de Molina», en Reglero de la Fuente, Carlos Manuel (coord.), *Poder y sociedad en la Baja Edad Media. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín. Tomo I*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002.
- Fuhrmann, Horst: «Die Fälschungen in Mittelalters», *Historische Zeits*, 197 (1963), pp. 529-601.
- García-Serrano, Francisco: *Preachers of the city: the expansion of the Dominican Order in Castille (1217-1348)*. New Orleans, University Press of the South, 1997.
- García Trigueros, David: «Los obispos dominicos de Guadix», en Rodríguez Domingo, José Manuel (coord.), *Historia y patrimonio dominicanos de la antigua Provincia Bética*. Guadix, Centro de Estudios «Pedro Suárez», 2021.
- Gómez Ortiz, Marta: «Breve contribución al estudio de los portazgos riojanos en el medievo», *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja, Logroño, 1985*, Logroño, Universidad de Zaragoza y Colegio Universitario de La Rioja.
- González, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980.
- González Crespo, Esther: *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional, sección de Clero. Pergaminos*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1985.
- González Crespo, Esther: «Organización de la cancillería castellana de la primera mitad del siglo XIV», *En la España medieval*, 8 (1986), pp. 447-470.
- González Mínguez, César: «Fernando IV de Castilla (1295-1312): perfil de un reinado», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 17 (2004), pp. 223-244.
- Graña Cid, María del Mar: «Catalina de Lancaster, la Orden de Predicadores y la reginalidad: las políticas conventuales», *Edad Media. Revista de Historia*, 18 (2017), pp. 75-100.
- Graña Cid, María del Mar: «Sancho IV, María de Molina y la promoción de la Orden de Predicadores: modelo de realeza y cultura política», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 30 (2021), pp. 103-139.
- Hernández Martín, Ramón: «Las primeras actas de los capítulos provinciales de la provincia de España», *Archivo Dominicano: Anuario*, 5 (1984), pp. 5-41.
- Hernández Martín, Ramón: «Pergaminos de Actas de los Capítulos Provinciales del siglo XIII de la Provincia Dominicana de España», *Archivo Dominicano*, 8 (1987), pp. 5-50.
- Hoyos, Manuel María de los: *Registro documental hispano-dominicano. Material inédito dominicano español, Tomo II*. Valladolid, Sever Cuesta, 1962.
- Kleine, Marina: «Los orígenes de la burocracia regia en Castilla: la especialización de los oficiales de Alfonso X y Sancho IV», *E-Spania*, [en línea] 20 (2015). DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.24245>
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los primeros pasos de la alcabala castellana, de Alfonso X a Pedro I», *Anuario de estudios medievales*, 22 (1992), pp. 785-801.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, y Olivera Serrano, César (dir.): *Documentos sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*, Volumen I. Madrid, Universidad Carlos III de Madrid y Comité Español de Ciencias Historiográficas, 2016.
- Larios Ramos, Antonio: «Los dominicos y la Inquisición», *Clío y crimen*, 2 (2005), pp. 81-126.
- Linehan, Peter: *La Iglesia española y el papado en el s. XIII*. Salamanca, Departamento de Publicaciones de la Universidad Pontificia, 1975.
- Linehan, Peter: *The ladies of Zamora*. Manchester, Manchester University Press, 1995.
- Linehan, Peter: «A tale of two cities: capitular Burgos and mendicant Burgos in the Thirteenth century», en Abulafia, David, Franklin, Michael J., & Rubin, Miri (coords.):

- Church and city 1000-1500. Essays in honour of Christopher Brooke.* Cambridge, Cambridge University Press, 2002.
- Lop Otín, María José: «La sede primada durante el reinado de Pedro I de Castilla», *Memoria y civilización: anuario de Historia*, 22 (2019), pp. 93-116.
- López, Juan: *Tercera parte de la Historia general de Sancto Domingo y de su Orden de Predicadores, por don fray Ioán López, obispo de Monópoli de la misma Orden.* Valladolid, Imprenta de Francisco Fernández de Córdoua, 1613.
- López Ferreiro, Antonio: *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VI. Santiago de Compostela, Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1903.
- Marín Martínez, Tomás: *Paleografía y Diplomática.* Madrid, UNED, 1977.
- Martín de Hijas, Carmen, Ejido Rodríguez, Marián del, González, Elena: «Análisis de tres privilegios rodados», *Archivo secreto: revista cultural de Toledo*, 4 (2008), pp. 290-299.
- Medrano, Manuel José de: *Historia de la provincia de España de la Orden de Predicadores. Primera parte. Progresos de sus fundaciones y vidas de los ilustres hijos que la ennoblecieron desde la muerte de su glorioso patriarca hasta el año de MCCC. Tomo segundo. Desde el año de MCCXXXI hasta el fin del siglo XIII.* Alcalá de Henares, Imprenta de los Herederos de Antonio González de Reyes, 1727.
- Menéndez Pidal de Navascués, Faustino: *Apuntes de Sigilografía española.* Guadalajara, Aache Ediciones, 1993.
- Millares Carlo, Agustín, y Ruiz Asencio, José Manuel: *Tratado de Paleografía española*, tomo I. Madrid, Espasa Calpe, 1983.
- Moreta Velayos, Salustiano: «Notas sobre el franciscanismo y dominicanismo de Sancho IV y María de Molina», *VI Semana de Estudios Medievales de Nájera, Nájera, 1995*, Iglesia Duarte, José Ignacio de la (coord.), Logroño, Gobierno de La Rioja e Instituto de Estudios Riojanos, pp. 171-184.
- Muñoz Gómez, Víctor: «Las bases de poder de un príncipe castellano en la Baja Edad Media. El infante Fernando de Antequera en el reinado de Enrique III (1390-1406)», en VV. AA.: *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre.* Santander, Universidad de Cantabria, 2012.
- Nieva Ocampo, Guillermo: ««Dejarlo todo por Dios, es comprar el cielo»: el voto de pobreza, la mendicidad y el asistencialismo entre los dominicos castellanos (1460-1550)», *Hispania sacra*, 61/124 (2009), pp. 483-512.
- Nieva Ocampo, Guillermo: «*Reformatio in membris*: conventualidad y resistencia a la reforma entre los dominicos de Castilla en el siglo XV», *En la España medieval*, 32 (2009), pp. 297-341.
- Nieva Ocampo, Guillermo: «Los Dominicos en Castilla. La génesis de una corporación privilegiada en la Baja Edad Media», en Nieva Ocampo, Guillermo, Benito Moya, Silvano G. A., & Mariana Navarro, Andrea (coords.): *Servir a Dios y servir al rey: el mundo de los privilegiados en el ámbito hispánico (ss. XIII-XVIII).* Madrid, Mundo Editorial, 2011.
- Nieva Ocampo, Guillermo: «La observancia dominica y la monarquía castellana: compromiso político y disciplinamiento social (1460-1540)», en Martínez Millán, José, Camarero Bullón, Concepción & Luzzi Traficante, Marcelo (coords.): *La Corte de los Borbones: crisis del modelo cortesano*, vol. 2. Madrid, Polifemo, 2013.
- Nieva Ocampo, Guillermo: «De la colaboración a la oposición: los frailes dominicos y la realeza castellana (1370-1474)», *Erasmus: revista de Historia bajomedieval y Moderna*, 3 (2016), pp. 89-99.
- Nieva Ocampo, Guillermo: «Santo Domingo, entre la historia y la tradición hagiográfica castellana (siglos XIII-XVI)», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 30 (2021), pp. 23-63.

- Ostolaza Elizondo, María Isabel: «La cancillería del infante don Sancho durante la rebelión contra su padre Alfonso X el Sabio», *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (2018), pp. 305-317.
- Pascual Martínez, Lope: «La cancillería de Enrique II de Castilla», *Miscelánea medieval murciana*, 1 (1973), pp.176-202.
- Pascual Martínez, Lope: «Las cancillerías de la corte castellana durante el reinado de Enrique II», *I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas, Santiago de Compostela, 1974*, Universidad de Santiago de Compostela (ed.), Servicio de Publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 255-266.
- Pascual Martínez, Lope: «Notas para un estudio de la cancillería castellana en el siglo XIV», *Miscelánea medieval murciana*, 4 (1978), pp. 179-236.
- Pascual Martínez, Lope: «La cancillería real castellana durante la regencia de Fernando de Antequera», *Miscelánea medieval murciana*, 11 (1984), pp. 117-236.
- Peña Pérez, Francisco Javier: *Documentación del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos, Fuentes Medievales Castellano-leonesas, 1983.
- Peña Pérez, Francisco Javier: «La expansión de las Órdenes conventuales en León y Castilla: Franciscanos y dominicos en el siglo XIII», en Iglesia Duarte, José Ignacio de la (coord.): *III Semana de Estudios Medievales, Nájera, 1993*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, Asociación Amigos de la Historia Najerillense y Ayuntamiento de Nájera.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio: «El acercamiento de la monarquía castellana a la Orden de Predicadores durante el reinado de Juan II de Castilla (1406-1454)», *En la España medieval*, 39 (2016), pp. 197-224.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio: «El dominicanismo del linaje Manuel y de la corte: una devoción de influencias mutuas en la Baja Edad Media», en Val Valdivieso, María Isabel del, Martín Cea, Juan Carlos, & Carvajal de la Vega, David (coords.): *Expresiones de poder en la Edad Media, Libro homenaje a Juan A. Bonachía*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2018.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio: «Los conflictos entre la clerecía regular y secular en la Baja Edad Media. Jurisdicciones, exenciones y administración sacramental», *Anales de historia antigua, medieval y moderna*, 55/1 (2022), pp. 55-75.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio: «Las dinámicas sepulcrales del poder laico en los monasterios y conventos de Castilla durante la Baja Edad Media», *Edad Media: revista de Historia*, 23 (2022), pp. 311-347.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio: «María de Molina: la vida de una reina a través de sus vínculos con los monasterios y conventos castellanos (c. 1264-1321)», en Arias Guillén, Fernando, y Reglero de la Fuente, Carlos (coords.): *María de Molina. Gobernar en tiempos de crisis (1264-1321)*. Madrid, Dykinson, 2022.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio: «La Orden de la Cartuja en Castilla. Un proyecto político-devocional de la dinastía Trastámara y los oficiales de su corte», *Hispania sacra*, 71/151 (2023), pp. 311-347.
- Rábade Obradó, María del Pilar: «Religiosidad y memoria política: las constituciones de la capilla de Pedro I en Santo Domingo el Real de Madrid (1464)», *En la España medieval*, 26 (2003), pp. 227-261.
- Riesco Terrero, Ángel: *Introducción a la Sigilografía*. Madrid, Instituto Salazar y Castro, 1978.
- Rochwert-Zuili, Patricia: «La actuación pacificadora de María de Molina», *E-Spania* [en línea], 20 (2015). DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.24170>

- Rochwert-Zuili, Patricia: «El mecenazgo y patronazgo de María de Molina: pruebas e indicios de unos recursos propagandísticos y didácticos», *E-Spania* [en línea], 24 (2016). DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.25549>
- Romero Tallafigo, Manuel: «La tradición documental. Originales y copias», en VV. AA.: *Archivística. Estudios básicos*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1981.
- Rucquoi, Adeline: «Berenguel de Landoria y los dominicos en la Castilla de Alfonso XI», *Berenguel de Landoria. XI Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, Santiago de Compostela, 2021, Rucquoi, Adeline (coord.), Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2021, pp. 25-53.
- Sáez Sánchez, Carlos: «Ocho modelos de cartas misivas de la Cancillería de Enrique IV», en Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid y Facultad de Geografía e Historia de la Universitat de Barcelona (coords.): *Haciendo historia: homenaje al profesor Carlos Seco*. Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, 1989.
- Sainz Ripa, Eliseo: «Tasas arancelarias en los portazgos y pontazgos de Nájera y Cenicero», *Berceo*, 112-113 (1987), pp. 93-100.
- Salazar y Acha, Jaime de: «La cancillería real en la corona de Castilla», en Sarasa Sánchez, Esteban (coord.): *Monarquía, crónicas, archivos y cancillerías en los reinos hispano-cristianos: siglos XIII-XV*. Zaragoza, Diputación de Zaragoza e Institución Fernando el Católico, 2014.
- Salvador y Conde, José: *Los conventos dominicos en la provincia de Palencia*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1997.
- Sánchez Herrero, José: «La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales (1248-1474)», en Sánchez Herrero, José (coord.): *Historia de las diócesis españolas. Iglesias de Sevilla, Huelva, Jerez y Cádiz y Ceuta*, vol. X. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2002.
- Sánchez Rey, Agustín: «Portazgos y otras exacciones por el uso de los caminos en la Edad Media», *Revista de Obras Públicas: Órgano profesional de los ingenieros de caminos, canales y puertos*, 3337 (1994), pp. 67-79.
- Sanz Fuentes, María Josefa: «La confirmación de privilegios en la Edad Media. Aportación a su estudio», *Historia, Instituciones y documentos*, 6 (1979), pp. 341-367.
- Segura González, Wenceslao: «Iluminaciones de los privilegios rodados de Tarifa», *Almoraima: revista de estudios campogibaltareños*, 56 (2022), pp. 153-164.
- Villarreal González, Óscar: *El rey y la Iglesia castellana. Relaciones de poder con Juan II (1406-1454)*. Madrid, Fundación Ramos Areces, 2011.
- Villarreal González, Óscar: «Las mujeres y la paz en la Iglesia: Catalina de Lancaster y el fin del Cisma». *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, [en línea] 20 (2015). DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.24185>
- Vitores Casado, Imanol: «Poder, sociedad y fiscalidad en el señorío de Vizcaya durante la Baja Edad Media». (Tesis doctoral inédita), Universidad del País Vasco, 2014.

# LA INFANCIA A LA SOMBRA DE LAS CATEDRALES: PROSOPOGRAFÍA Y *CURSUS HONORUM* DE LOS CLERIZONES DE LA CATEDRAL DE TOLEDO (1450-1530)

## CHILDHOOD IN THE SHADOW OF THE CATHEDRAL: PROSOPOGRAPHY AND *CURSUS HONORUM* OF THE CHOIRBOYS OF TOLEDO CATHEDRAL (1450-1530)

Juan Carlos de la Flor Gutiérrez<sup>1</sup>

Recepción: 2023/09/30 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/12/28 ·

Aceptación: 2024/01/13

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.38463>

### Resumen

Son escasos en el momento actual los estudios que descienden verdaderamente al nivel prosopográfico para observar exhaustivamente la realidad de los niños del coro de las catedrales hispanas bajomedievales. Ese es precisamente el objetivo de este artículo, complementar los estudios institucionales ya existentes para la catedral de Toledo con el enfoque prosopográfico. Gracias a los libros de Presencias en Tercios, a las Actas Capitulares y a los libros de Sucesión de Prebendas –todos en el Archivo Capitular de Toledo–, se puede comprender en gran medida la identidad de la infancia a la sombra de la catedral de Toledo. Tras recoger en una base de datos relacional y analizar la información cuantitativa y cualitativa seleccionada, se propone a los lectores un recorrido por la vida de estos «clerizones». Comenzará con una contextualización institucional, para después exponer sus orígenes geográficos y sociales, los emolumentos que recibían y su posterior carrera eclesiástica.

---

1. Departamento de Historia, Área de Historia Medieval. Universidad de Castilla-La Mancha. C.e.: [JuanCarlos.Flor@uclm.es](mailto:JuanCarlos.Flor@uclm.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6161-1628>

## Palabras clave

Catedral de Toledo; Escuela Catedralicia; Niños del Coro; Prosopografía; *Cursus Honorum*; Siglos XV-XVI.

## Abstract

Currently, there are few studies that comprehensively adopt a prosopographical approach in order to observe the lives of choirboys in late-medieval Spanish cathedrals thoroughly. The aim of this article is to complement existing institutional studies on the Toledo Cathedral adopting a prosopographical approach. Thanks to documents found in the archival collections entitled «Presencias en Tercios», the capitular records, and the collection called «Sucesión de Prebendas», all of which are located in the Archivo Capitular de Toledo (the Archive of the Toledo Cathedral), we can significantly establish the identity of the children that grew up in the shadow of the Toledo Cathedral. After compiling a database with family ties and analysing the selected quantitative and qualitative information, we offer an overview of the lives of these choirboys (*clerizones*). We will begin with the institutional context, followed by their geographical and social origins, the income they received and conclude with their subsequent ecclesiastical career.

## Keywords

Cathedral of Toledo; Cathedral School; Choirboys, Prosopography; *Cursus Honorum*; Fifteenth and Sixteenth Centuries.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

Los niños han sido hasta hace relativamente poco los grandes olvidados de la historia. Con esta afirmación comenzaban Danièle Alexandre-Bidon y Monique Closson su libro *La infancia a la sombra de las catedrales*<sup>2</sup>. En él se hace un análisis exhaustivo, siguiendo la estela de la arqueología documental, de las alusiones a la etapa infantil representadas en las miniaturas de muy distintos manuscritos medievales. Pese a ser una obra de referencia obligada para quien quiera acercarse al tema de la infancia medieval, en ninguna página se habla de la educación que estos niños y adolescentes recibían y, menos aún, del papel que en ese proceso formativo desempeñaban las catedrales. Este artículo aprovecha el título tan sugerente de las autoras francesas para completar esa laguna en lo respectivo al binomio infancia-catedrales en un escenario concreto: la catedral de Toledo.

La escuela catedralicia toledana fue una de las instituciones más relevantes de la ciudad en la Baja Edad Media. Muchos padres decidieron confiar la educación de sus hijos varones a esta iniciativa capitular. Serían perfectamente conscientes de las puertas que ello podría abrirles en el futuro, tanto en la vida civil como si decidían seguir la carrera eclesiástica. Estos niños, que la documentación denomina *clericelli* o clerizones –del latín *clericulus*, clérigo pequeño– entraban así, a partir de los 7 u 8 años, en una infancia activa, donde progresivamente desarrollarían un pensamiento y un lenguaje más racionales y claros, al tiempo que obtenían sus primeros beneficios económicos.

La infancia a la sombra de la catedral de Toledo era la del «moço del coro» o «clerición» subido al facistol, leyendo –con una vista sin duda mucho mejor que la de los canónigos más ancianos– y cantando –con una voz más blanca y de timbre angelical– salmos, antifonas, lecciones y responso. Mientras cantaba, sentía bajo su sobrepelliz el frío que penetraba en la catedral en la hora nocturna de maitines. Por si no fuera suficiente, a todo ello se sumaba la severa mirada del partidior<sup>3</sup>, siempre dispuesto a retirarle a él o a sus compañeros la porción diaria si faltaba a los oficios divinos o no cumplía correctamente sus tareas en el servicio de coro. Más allá de participar en los servicios litúrgicos, el horario de estos niños y adolescentes para el resto del día se completaba con las enseñanzas de distintas materias y a diversos niveles que recibían en la escuela. Se pusieron a su disposición

2. Alexandre-Bidon, Danièle y Closson, Monique: *La infancia a la sombra de las catedrales*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2008, p. 9.

3. El partidior o escribano de los clerizones sería aquel que apuntaría en un libro la asistencia de los niños a los servicios de Coro, a la Misa de la Aurora en la capilla de San Ildefonso o a las demás fiestas solemnes y aniversarios. Él avisaría de sus ausencias, faltas o incorrecciones y daría la orden de libramiento para que pudieran participar de distribuciones cotidianas o caridades. «Encomendaron el officio de escribir a los clerizones desta Sancta Iglesia que tenía Villaverde fasta agora a Pedro Fernández de Ocaña, capellán de la Greda, el qual juró de faser bien e fielmente el dicho officio». Archivo Capitular de Toledo (ACT), Actas Capitulares, vol. II, fol. 176r. (01/04/1500).

todos los medios posibles con la esperanza de hallar en ellos, dentro de unos años, a buenos clérigos, hombres de *scientia* y *mores*, de doctrina y buenas costumbres.

El peso de los estudios de historia cultural se ha incrementado en gran medida en las últimas décadas<sup>4</sup>. Cada vez surge mayor interés en torno al universo mental, social y cultural de las catedrales hispanas<sup>5</sup>. La formación medieval se hallaba inevitablemente vinculada a la Iglesia. El clero era –como muy acertadamente apunta Susana Guijarro– causa y consecuencia de la enseñanza medieval<sup>6</sup>. Este artículo será una clara prueba de ello, una enseñanza del clero y para el clero, en un contexto clerical: las catedrales.

Pese al mayor interés por el mundo cultural catedralicio, las publicaciones sobre los niños del coro de las catedrales hispanas son mucho más escasas que en el ámbito anglosajón o francés<sup>7</sup>. Hay efectivamente estudios que, con novedad y rigor metodológicos, buscan comprender el lugar que ocupaban estos jóvenes en algunas catedrales. Con todo, tienden a ser estudios jurídico-institucionales, centrados más en el marco normativo y el programa escolar que en conocer a nivel individual a las personas que allí estudiaron y sus posteriores trayectorias<sup>8</sup>. Difícilmente se puede reflexionar sobre la mayor o menor eficacia de la enseñanza catedralicia si se desconoce el *cursus honorum* de sus estudiantes.

Por tanto, mi objetivo en este artículo será sacar del anonimato a una parte considerable de los clerizos que asistieron a la escuela catedralicia toledana entre 1450 y 1530. María José Lop Otín ya se ha aproximado de forma exhaustiva

4. Guijarro González, Susana, «La historia cultural: tendencias y nuevas propuestas en la historiografía angloamericana», *Signo: Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 3 (1996), pp. 163-190; Martín Prieto, Pablo: *La cultura en el occidente medieval, una síntesis histórica*. Madrid, La Ergástula, 2013; Paul, Jacques: *Historia intelectual del occidente medieval*. Madrid, Cátedra, 2003.

5. Guijarro González, Susana: *Maestros, escuelas y libros, el universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*. Madrid, Dykinson, 2004; *Idem*: «El saber de los claustros: las escuelas monásticas y catedralicias en la Edad Media», *Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura*, 731 (2008), pp. 443-455.

6. Guijarro González, Susana: «Las escuelas y la formación del clero de las catedrales en las diócesis castellano-leonesas (siglos XI al XV)», *La enseñanza en la Edad Media. X Semana de Estudios Medievales, Nájera, 1999*, Iglesia Duarte, José Ignacio de la (ed.), Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 2000, p. 83.

7. Se da buena cuenta del panorama europeo de los niños del coro en las contribuciones a la obra de Boynton, Susan y Rice, Eric (eds.): *Young Choristers (650-1700)*. Woodbridge, The Boydell Press, 2008; También resulta interesante el estado de la cuestión de Verger, Jacques: «Les écoles cathédrales méridionales. Etat de la question», *Cahiers de Fanjeaux*, 30 (1995), pp. 245-268. También fuera de España existen estudios sobre carreras eclesiásticas que se han convertido en auténticos referentes para abordar este tipo de actores sociales en sus distintos niveles y contextos. Barrow, Julia: *The Clergy in the Medieval World. Secular clerics, Their families and Careers in North-Western, c. 800-1200*. Cambridge, Cambridge University Press, 2015; Carocci, Sandro y De Vincentiis, Amadeo (eds.): «Il mondo ecclesiastico (secoli XII-XV)», *La mobilità sociale nel Medioevo italiano*, 3, Roma, Viella, 2018.

8. Bartolomé Martínez, Bernabé: «Los niños del coro en las catedrales españolas. Siglos XII-XVIII», *Burguense*, 29/1 (1988), pp. 139-193; *Idem*: «La enseñanza de la música en las catedrales», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 607-627; Alonso Alonso, Adolfo: «Estatuto fundacional (1366) de los Niños de Coro de la Catedral de Palencia y su evolución hasta hoy», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 63 (1992), pp. 205-224; Guijarro González, Susana: «Las escuelas catedralicias castellanas y su aportación a la historia del pensamiento medieval (1200-1500)», en Soto, José María (coord.): *Pensamiento medieval hispano*. Zamora, CSIC, 1998, pp. 703-736; Corrales Durán, Rubén: «La identidad de los niños del coro de la Catedral de Salamanca en la segunda mitad del siglo XVI a través de la normativa», *VI Foro de Identidades de Castilla y León. Edad e Identidad en Castilla y León, Salamanca, 2018*, Salamanca, Diputación de Salamanca, 2018, pp. 181-194; Peña Blanco, Alfonso: «Los seis de la Catedral de Guadix de los siglos XVI-XVII: desarrollo, actuaciones y personajes», *Isidorianum*, 30 (2021), pp. 141-167.

al marco normativo y al programa escolar de la escuela catedralicia, sin dejar de lado los aspectos cotidianos de la vida escolar, como la vestimenta o las travesuras y castigos aplicados a los niños<sup>9</sup>. Su estudio es un magnífico punto de partida para descender al nivel prosopográfico y recoger de forma estandarizada datos relativos a los atributos de estos clerizones: origen geográfico, extracción sociofamiliar, ingresos económicos, o trayectoria posterior. Este enfoque permite observar patrones comunes y excepcionales en las características intrínsecas de estas personas.

François Reynaud trató de hacer algo similar, y aunque la obra resultante sumaba muchas referencias interesantes a lo que ya se conocía, continuaba centrándose en el ámbito normativo e institucional, sin llegar a aplicar el método prosopográfico en profundidad, ni en lo tocante al *cursus honorum* ni al origen social o geográfico de los escolares. Asimismo, sus referencias son mucho más abundantes para los clerizones de la segunda mitad del siglo XVI que para los del XV y la primera mitad del XVI<sup>10</sup>.

Para reconstruir las lagunas que aún quedan en el panorama más humano de la escuela catedralicia me he servido de tres fuentes custodiadas en el Archivo Capítular de Toledo. En primer lugar, los libros de las series «Presencias en Tercios» y «Beneficiados» de la Obra y Fábrica, que han sido fundamentales para el inicio de esta investigación<sup>11</sup>. En ellos figuran en cada tercio de año las cantidades percibidas por los clerizones junto a sus precoces firmas. Conocer sus nombres, sus apellidos, los años que permanecieron en la catedral, así como algunos de sus beneficios posteriores son datos de gran relevancia y de los que no todos los archivos catedralicios pueden presumir.

Conviene matizar que dichos libros son fuentes eminentemente cuantitativas, y era necesario combinarlas con otras de carácter más cualitativo, como es el caso de los libros de «Actas Capitulares» o los dos volúmenes de «Sucesión de Prebendas»<sup>12</sup>. Las actas redactadas por el secretario del cabildo recogen las discusiones, votaciones y acuerdos emanados de las reuniones periódicas de los 40 canónigos mansionarios, reuniendo así múltiples referencias –unas más amplias que otras– acerca del día a día de la institución en sus muy distintas facetas. En ellas se podrán encontrar asientos de niños cantores, regulaciones acerca de sus maestros, licencias de estudio o castigos a los alumnos por las irreverencias

9. Lop Otín, María José: «La labor cultural y educativa del cabildo catedral de Toledo a fines de la Edad Media», en Villena, Rafael (coord.): *Ensayos humanísticos: homenaje al profesor Luis Lorente Toledo*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1997, pp. 249-272; *Idem*: «La catedral de Toledo, ente generador de cultura a fines de la Edad Media», en Boucheron, Patrick y Ruiz, Francisco (coords.): *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2009, pp. 357-386; *Idem*: «De catedrales, escuelas y niños: el ejemplo del Toledo bajomedieval», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 36 (2018), pp. 39-60.

10. Reynaud, François: *Les enfants de choeur de Tolède à la Renaissance*. Turnhout, Brepols, 2002.

11. ACT, Obra y Fábrica, Presencias en Tercios, libros 1.049 (1450) al 1.068 (1488); ACT, Obra y Fábrica, Libros de Beneficiados, 17 (1502) y 18 (1528-1529).

12. ACT, Actas Capitulares, libros 1 (1466-1490) al 5 (1528-1536); ACT, Libros de Sucesión de Prebendas, vols. 1-2.

que hubieran cometido. Por su parte, en los libros de sucesión de prebendas el investigador podrá conocer qué personas se fueron sucediendo en cada dignidad, canonjía, ración o capellanía, en qué año fue la colación y en qué año fallecieron o la abandonaron<sup>13</sup>. Con la ayuda de una base de datos elaborada con el programa *FileMaker*, se han registrado datos referidos a 487 clerizones, con los que es posible ofrecer nuevos enfoques sobre esta relevante cuestión.

Dado que tanto estos últimos libros como los de Presencias en Tercios conservan volúmenes desde 1450, esta ha sido la fecha de la que se ha partido en el análisis. Respecto al límite final de 1530, se debe a que ya François Reynaud recogió muchos más datos de la etapa moderna, donde el relevo de la escuela catedralicia comienzan a tomarlo el Colegio de Santa Catalina y el Colegio de Nuestra Señora de los Infantes, ambos administrados por el cabildo<sup>14</sup>. Veamos pues quiénes eran nuestros clerizones y qué tipo de vida llevaron antes, durante y después de su paso por la catedral primada.

## 2. PERFIL INSTITUCIONAL

El objetivo de este epígrafe no es realizar un relato extenso sobre la configuración institucional de la escuela catedralicia. Intentaré más bien –en aras de contextualizar los siguientes apartados– sintetizar el proceso de formación de la escuela, con su marco normativo y la presentación de sus protagonistas.

Como ya se ha comentado, la educación y la cultura medieval presentaron una impronta eclesíastica evidente. La Iglesia mostró en todos sus niveles –ecuménicos, nacionales, provinciales, diocesanos, capitulares– un gran interés por promocionar la cultura y formación de sus ya clérigos o de sus potenciales canónigos, racioneros, párrocos, capellanes, etcétera. No he dicho «potenciales clérigos» porque ya para acceder a las enseñanzas ofrecidas por la Iglesia habría que ser clérigo, aunque fuese de primera tonsura<sup>15</sup>, de ahí el frecuente uso del término «clérigo» para referirse a los estudiantes en la Edad Media.

13. El cabildo catedralicio de Toledo a finales del siglo XV y comienzos del XVI estaba compuesto por 14 dignidades, 40 canónigos mansionarios –los únicos con voz y voto en el cabildo–, 20 canónigos extravagantes, 50 racioneros y más de un centenar de capellanes, así como un número variable de clerizones –entre 40 y 70–, y muchos otros servidores eclesíasticos o laicos. Lop Otín, María José: «Hay tal número de clérigos que causa asombro. La clerecía de Toledo a fines de la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 33 (2020), p. 276.

14. Canabal Rodríguez, Laura: «El origen de la Universidad de Toledo: El Colegio de Santa Catalina (siglos XV-XVI)», *Revista de la CECCEL*, 19 (2019), pp. 111-130; López Gómez, Juan Estanislao: *El Colegio de Infantes de Toledo en la Edad Moderna, 1552-1808*. Toledo, Grupo Díaz Redondo, 2007; Lorente Toledo, Luis: *La Real y Pontificia Universidad de Toledo. Siglos XVI-XIX*. Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999; Martín López, David: *Orígenes y evolución de la Universidad de Toledo: (1485-1625)*, Toledo, Ediciones Parlamentarias de Castilla-La Mancha, 2014; Vizuete Mendoza, José Carlos: «Universidad de Toledo: historiografía, fuentes documentales y líneas de investigación», en *Universidades hispánicas: modelos territoriales en la Edad Moderna*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007, vol. 2, pp. 65-106; *Idem*: «La Universidad y los Colegios de Santa Catalina y San Bernardino». en González Ruiz, Ramón (coord.): *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*. Burgos, Promecal Publicaciones, 2010, pp. 534-541.

15. «Mandaron sus mercedes este día que non se reçiba clerición ninguno sin que sea de corona e examinado e se obliguen que sevirán la yglesia tres años». ACT, Actas Capitulares, vol. III, fol. 12v. (1506, octubre, 2).

Estos pequeños clérigos o clerizones comenzaron pronto a formar parte de la realidad cotidiana de la catedral primada. Los Concilios III (1179) y IV (1215) de Letrán ordenaron que las sedes metropolitanas dispusieran primero de un maestro de gramática y luego de otro de teología. Sin embargo, la escuela catedralicia de Toledo parece haber dado sus primeros pasos mucho antes. Los concilios de Valladolid de 1228 y 1322 pusieron de nuevo el foco en la necesidad de los cabildos de formar a los beneficiados en sus escuelas o mantenerles su beneficio mientras acudían a colegios y universidades. La figura del maestrescuela –*magister scholarum*– se comenzó a generalizar en el ámbito diocesano castellanoleonés<sup>16</sup>. Con todo, la primera mención a esta dignidad del coro catedralicio toledano está constatada en 1174, en un estatuto del arzobispo Cerebruno de Poitiers, si bien esta figura podría remontarse incluso a la restauración de la diócesis en el 1086<sup>17</sup>.

A partir de entonces los estatutos y constituciones relativos a la escuela catedralicia se irían sucediendo en los siglos XIII al XVI. De hecho, el estatuto del arzobispo Gonzalo Pétrez de 14 de mayo de 1291<sup>18</sup> revela dos cuestiones principales: 1) Confirma que la realidad de la escuela catedralicia implicando a los niños existía previamente, aunque con deficiencias<sup>19</sup>. 2) Menciona y configura el estatus de los clerizones. Crearon 10 beneficios *ad nutum amovible* para 10 de ellos, que deberían ser presentados con capa, sobrepelliz y calzado a costa de su patrocinador. Además, serían examinados por el maestrescuela y el claustrero para comprobar sus habilidades de canto y lectura, lo que indica que no era una escuela de primeras letras. De ser admitidos, deberían servir en el coro en las horas diurnas y nocturnas, así como en la misa de Santa María de la Aurora en la capilla de San Ildefonso. El chantre o capiscol<sup>20</sup> vigilaría tanto sus habilidades como su compostura exterior: vestimentas y tonsura amplia<sup>21</sup>.

Las constituciones otorgadas en 1357 por el arzobispo Blas Fernández de Toledo y en 1388 por Pedro Tenorio venían a confirmar las obligaciones previas de los *clericelli*, variando las cantidades recibidas por auxiliar o servir en el coro o aniversarios<sup>22</sup>. Estas obligaciones se desarrollarán en mayor medida en el epígrafe del

16. Guijarro González, Susana: «Estudiantes, universidades y cabildos catedralicios en las diócesis castellanas durante la Baja Edad Media», *Edades*, 4 (1998), p. 42.

17. Lop Otín, María José: *De catedrales, escuelas y niños...*, p. 44.

18. ACT, I.6.C.1.1., fol. 143v.

19. «por algunas minguas que veemos a las vegadas en razón de los clerizones que no vienen servir como deben la Iglesia». *Ibidem*.

20. El chantre o capiscol era la máxima autoridad en materia litúrgica. Designaría semanalmente a quienes debían leer o cantar en el coro, vigilaría, corregiría o castigaría sus fallos y desobediencias. Inspeccionaría no solo sus habilidades, también sus vestimentas y los libros litúrgicos utilizados. El sochantre o socapiscol solía auxiliarle en las tareas más técnicas del coro. Lop Otín, María José: *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV: aspectos institucionales y sociológicos*. Madrid, Fundación Ramón Areces, 2003, pp. 162-163.

21. «Se dieron a los señores niños cantores desta sancta egleſia que tiene Lagarto jubones e sayos e se pagó lo que costó de la obra e rrefitor, e costaron los jubones 25 rreales e los sayos 14 varas a quatro rreales e más la fechura». ACT, Actas Capitulares, vol. II, fol. 7r. (13/09/1490). Además, en todos los apartados de «Oficiales» de los libros de Presencia en Tercios se hacen pagos a Barberos específicos para los clerizones.

22. Bajo la voz *De officio puerorum vel infantium*. Biblioteca Nacional de España (BNE), Ms. 6260, fol. 14r-v; Biblioteca Capitular de Toledo (BCT), Ms. 42-29, fol. 149-150.

perfil económico de los niños, pero ya se puede adelantar que participaron de distribuciones cotidianas, caridades y otros ingresos.

El siguiente hito en el marco normativo de la escuela nos lleva a 1448, año en que el papa Nicolás V confirma por bula la anexión de una ración al oficio de claustrero o maestro de los clerizones. No se refiere al maestrescuela, confirmando por tanto que el *magister scholarum* termina convirtiéndose en una especie de director de la escuela, proveyendo maestros, salarios, vigilando horarios y admitiendo a los estudiantes, velando así por el correcto funcionamiento de la enseñanza<sup>23</sup>. El claustrero en cambio sería el encargado de la formación en gramática latina, cálculo elemental, canto llano y rudimentos litúrgicos para esa dimensión práctica de su enseñanza en los oficios divinos. Además, las lecciones de gramática fueron ampliadas por un maestro de la gramática –bachiller o licenciado– generalmente externo al cabildo<sup>24</sup>.

Finalmente, existe otra constitución fundamental, aprobada en una reunión del cabildo en 1533, por la cual se reguló el número de clerizones –fijándolo en 40–, su vestimenta, tareas, e incluso impuso penas económicas a los que desobedecieran o incumplieran lo establecido, desde no acudir a maitines hasta portar ropas «rotas» y «maltratadas»<sup>25</sup>.

Los racioneros que ejercieron el oficio de claustreros entre 1450 y 1530 fueron Alfonso Martínez de Fontova desde 1448; Juan de Villarreal en torno a 1465, que dejó su ración en 1490 por la de cantor tiple –le reportaba más ingresos–, si bien continuó ejerciendo como asistente o teniente de claustrero; finalmente, Pedro Lagarto sustituyó al anterior y fue al mismo tiempo claustrero y maestro de los seises. En 1495 dejó el oficio de claustrero por una ración de cantor, pero se mantuvo como maestro de seises y maestro de capilla desde 1530<sup>26</sup>. Juan de Espinosa también es mencionado como maestro de seises desde 1507<sup>27</sup>.

Contribuir a la solemnidad litúrgica del templo catedralicio era labor de todo el personal, desde la más alta dignidad hasta el clerizón recién ingresado con apenas 7 u 8 años, y era una tarea cada vez más compleja. También el mundo urbano evolucionó en la Baja Edad Media y surgió una mayor demanda educativa a la que el cabildo debía dar respuesta. No bastaba con 10 o 20 clerizones para servir el coro de la primada. Aunque su número se fijase en 40 en 1533, en las Presencias en Tercios aparecen números variables cada año, desde 72 –máximo– en 1460 hasta 37 –mínimo– en 1470. De hecho, es probable que la escuela recibiese más

23. Lop Otín, María José: De catedrales, escuelas y niños..., pp. 44-50.

24. En 1502 se libran 5000 maravedíes anuales al «maestro Çedillo» como maestro de la gramática. ACT, Obra y Fábrica, Libros de Beneficiados, 17 (1502), fol. 122r.

25. ACT, Actas Capitulares, vol. V, fol. 134r-135r. (29/09/1533).

26. Ríos Fresno, Rebeca: «Notas para una revisión biográfica de Pedro Lagarto», *ActaLauris*, 1 (2012-2013), pp. 108-126.

27. «Este dicho día reçibieron e dieron cargo de los seys niños cantores del coro a Joannes de Espinosa, con salario de diez mill maravedíes, los çinco de la obra e otros çinco del rrefitor». ACT, Actas Capitulares, vol. III, fol. 82r. (1507, diciembre 11).

niños de los que figuran en estos libros y que asistieran con la esperanza de alcanzar el estatus de clerizón, pero que por el momento no participarían en los servicios litúrgicos. Por todo ello resulta difícil saber cuántos estudiantes llenaron realmente dichas aulas.

Conviene también aquí distinguir entre dos grupos de clerizones. Por un lado, está el nutrido grupo de los que asisten a las clases del claustrero. Por otro, conforme la polifonía se convierte en el estilo musical predominante, estaría el grupo de escolares más aptos en canto, lectura y memorización de la música, que tendrá un programa educativo más amplio. Es el caso de los seises, a los que se dio ese nombre debido a su número, si bien según el año –o incluso el tercio de año– podían variar entre 4 o 10. Estos últimos estaban bajo la supervisión del «maestro de los seises», precedente del futuro «maestro de capilla», encargado de enseñarles el canto polifónico, de órgano y el contrapunto, así como de velar por su manutención y su salud<sup>28</sup>.

Ahora bien, ¿cuáles eran las materias y niveles de la escuela catedralicia? No me extenderé mucho. Superadas esas primeras enseñanzas en canto llano u polifónico<sup>29</sup>, cálculo elemental, gramática y rudimentos litúrgicos, podían entonces centrarse en profundizar sus conocimientos, introduciéndose así a las disciplinas que conformaron el clásico programa de las escuelas medievales: *trivium* –gramática, retórica, lógica– y *quadrivium* –aritmética, astronomía, geografía, música–. Pasado ese nivel medio, muchos podrían regresar a la vida civil con una sólida formación, pero aquellos con más aptitudes y vocación clerical podrían proseguir estudiando teología o derecho gracias a las lecciones del canónigo magistral o del doctoral<sup>30</sup>, así como asistiendo a estudios o universidades.

En definitiva, la realidad de la escuela catedralicia plenomedieval varió en la Baja Edad Media. Aumentaron las necesidades litúrgicas y las demandas educativas de la urbe, y con ellas también el número de clerizones y su correspondiente participación en distribuciones y caridades. Esta realidad cambiaría de nuevo a finales del XV y especialmente a lo largo del siglo XVI, pues el relevo formativo de la escuela –tanto en su nivel superior como medio– lo tomaron las dos instituciones ya mencionadas que continuarán bajo la tutela del cabildo: la Universidad de Toledo y el Colegio de Nuestra Señora de los Infantes.

28. Se manda librar a Pedro Lagarto 2000 maravedíes «por lo que gastó en medicinas» y por el «salario de médicos de los niños cantores que tiene a cargo». ACT, Actas Capitulares, vol. I, fol. 165r. (01/07/1499).

29. En el caso de los seises, una vez mudadas las voces en torno a los 12–13 años, no dejaban de participar en los oficios corales, pero sí en sus tareas más vocales, concentrándose a partir de entonces en la mejora de su formación en la escuela.

30. Desde 1476 por una bula de Sixto IV para todas las iglesias catedrales de Castilla y León, se crean dos canonjías de oficio –por concurso u oposición– para formar a los clérigos en teología y derecho. La canonjía magistral sería para los licenciados o doctores en teología, mientras que la doctoral para los licenciados o doctores en derecho, que asistirían también al cabildo en sus pleitos. Lop Otín, María José: *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV...*, p. 173.

### 3. PERFIL GEOGRÁFICO Y SOCIOFAMILIAR

La política de promoción cultural y formativa ofrecida por la escuela catedralicia de Toledo consiguió una implantación mucho más allá del panorama urbano que la rodeaba y en el que estaba plenamente integrada. Este tipo de iniciativa cultural proyectaba a la catedral primada mucho más lejos de lo que los estudios previos han podido observar. De ahí la necesidad de realizar un estudio de corte más prosopográfico y cuantitativo. De haber existido los ránkines de educación media y superior en la Edad Media, la sede de Toledo seguramente se habría encontrado entre los primeros puestos.

Si la catedral toledana no se comprende de forma holística sin la presencia infantil y adolescente en su coro, sacristías, capillas o en el propio claustro, seguramente tampoco se entienda el Toledo bajomedieval sin atender a la escuela del cabildo. Una escuela cuya proyección iba más allá de la ciudad, de la archidiócesis e incluso de la provincia eclesiástica, razón por la cual muchos padres no dudaron en confiar sus hijos a estas instituciones. No solo pudieron participar del honor y prestigio que suponía vincularse a la primada; también les esperaba un más que favorable futuro profesional, ya fuese dentro de la carrera eclesiástica o fuera de ella.

Observar las precoces firmas de estos niños y sus apellidos en los libros de Presencias en Tercios despierta una emoción profunda en cualquier investigador que va pasando las páginas que un día ellos mismos tocaron. Ahora bien, localizarlos geográficamente ha resultado bastante complejo. Del total de 487, en 229 casos –el 47 %–, el apellido no da ninguna pista geográfica, o únicamente se utiliza un diminutivo. Respecto al otro 53 %, afortunadamente utilizaron un toponímico, lo cual ha permitido contextualizar geográficamente a una muestra de 258 clerizones entre 1450 y 1530<sup>31</sup>.

La Tabla I recoge la información recabada al respecto y permite extraer algunas conclusiones<sup>32</sup>. Así, la mayor parte de los niños –213 (82'56 %)– procedía de la extensa provincia eclesiástica de Toledo, que en el siglo XV reunía, además de la archidiócesis, las sedes sufragáneas de Palencia, Osma, Segovia, Sigüenza, Cuenca, Córdoba y Jaén. Solo 36 (17 %) de ellos procedía de alguna de estas siete sedes, lo que habla de una limitada movilidad o intercambio cultural entre la sede metropolitana y sus sufragáneas. En todo caso, prevalecía la tendencia al localismo puesto que eran 177 (83 %) los clerizones cuyo origen geográfico estaba en el propio arzobispado, que por entonces abarcaba un extenso territorio: las

31. Mansilla Reoyo, Demetrio: *Geografía eclesiástica de España. Estudio histórico-geográfico de las diócesis*. Roma, Iglesia Nacional Española, 1994; Torija Rodríguez, Enrique: *La Iglesia de Toledo en la Baja Edad Media: geografía diocesana y organización institucional*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 2019.

32. En los grandes grupos geográficos (Foráneos, Provincia Eclesiástica, Archidiócesis, Sedes Sufragáneas) se refleja entre paréntesis el número de clerizones de dicho grupo con el porcentaje que suponen del total. En los grupos inferiores, como provincias actuales, archidiócesis, diócesis, ciudades, villas y lugares, simplemente se refleja el número de niños que aportaron.

actuales provincias de Toledo –salvo una pequeña zona al noroeste–, Madrid y Ciudad Real; buena parte de Albacete y Guadalajara; y porciones menores de Cáceres, Badajoz y Jaén. Entre ellos el peso de las villas y lugares de la provincia de Toledo es indudable, pues aportaban la inmensa mayoría de los niños (146), de los cuales 77 eran de la propia ciudad de Toledo. En porcentajes muy inferiores los había procedentes de Madrid, Guadalajara y Cáceres.

TABLA 1. ORIGEN GEOGRÁFICO DE LOS CLERIZONES DE LA CATEDRAL DE TOLEDO

<b>Provincia Eclesiástica</b>  <b>(213 clerizones; 82'56%)</b>	<b>Arzobispado de Toledo</b>  <b>(177; 83%)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Toledo (146)</b>: Toledo (77); Ocaña (9); Gálvez (6); Yepes (5); Illescas (5); Talavera (4); La Puebla de Montalbán (3); Almorox (3); Camarena (3); Bargas (3); Villaminaya (2); Mascaraque (2); Mocejón (2); Casarrubios (2); Torrijos (2); Navamorcuende (2); Ajofrín (2); Pantoja (1); El Viso de San Juan (1); La Guardia (1); Villamiel (1); Villaseca (1); Mazarambroz (1); Esquivias (1); Fuensalida (1); Maqueda (1); Seseña (1); Escalona (1); Santa Olalla (1); Mora (1); Almonacid (1).</li> <li>– <b>Madrid (17)</b>: Madrid (7), Alcalá de Henares (3); Colmenar (2); Villaviciosa (1); Fuenlabrada (1).</li> <li>– <b>Guadalajara (12)</b>: Brihuega (4); Almorox (3); Torrelaguna (2); Hita (1), Guadalajara (1), Tamajón (1).</li> <li>– <b>Ciudad Real (1)</b>: Almagro (1).</li> <li>– <b>Albacete (1)</b>: Fuensanta (1).</li> <li>– <b>Cáceres (3)</b>: Guadalupe (3).</li> </ul>
	<b>Sedes sufragáneas</b>  <b>(36; 17%)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Diócesis de Segovia (9)</b>: Segovia (6); Ayllón (3).</li> <li>– <b>Diócesis de Palencia (8)</b>: Palencia (3); Valladolid (2); Langayo (1); Peñafiel (1); Husillo (1).</li> <li>– <b>Diócesis de Cuenca (7)</b>: Alarcón (2); Torralba (1); Huete (1); Moya (1); Alcocer (1); Valdecabras (1).</li> <li>– <b>Diócesis de Córdoba (5)</b>: Córdoba (2); Baena (1); Lucena (1); Peñalosa (1).</li> <li>– <b>Diócesis de Sigüenza (3)</b>: Sigüenza (3).</li> <li>– <b>Diócesis de Osma (2)</b>: Almazán (1), Soria (1)</li> <li>– <b>Diócesis de Jaén (2)</b>: Miraelrío (1), Baeza (1).</li> </ul>
<b>Foráneos</b>  <b>(45; 17'44%)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Diócesis de Ávila (7)</b>: Ávila (6); Olmedo (1).</li> <li>– <b>Diócesis de Plasencia (6)</b>: Hervás (4); Béjar (1); Jarandilla (1).</li> <li>– <b>Archidiócesis de Santiago de Compostela (4)</b>: Santiago de Compostela (4).</li> <li>– <b>Diócesis de Salamanca (4)</b>: Salamanca (3); Ledesma (1).</li> <li>– <b>Diócesis de Calahorra (4)</b>: Murueta (1); Vergara (1); Tuesta (1); Vizcaya (1).</li> <li>– <b>Archidiócesis de Sevilla (4)</b>: Sevilla (4).</li> <li>– <b>Diócesis de Lugo (3)</b>: Monterroso (1); Villacruces (1); Castroverde (1).</li> <li>– <b>Diócesis de León (3)</b>: León (2); Sahagún (1).</li> <li>– <b>Diócesis de Zamora (3)</b>: Zamora (3).</li> <li>– <b>Francia (2)*</b>: No se indica lugar.</li> <li>– <b>Portugal (2)*</b>: Algarve (1) y otro que no se indica lugar.</li> <li>– <b>Archidiócesis de Burgos (1)</b>: Burgos (1).</li> <li>– <b>Diócesis de Badajoz (1)</b>: Badajoz (1).</li> <li>– <b>Archidiócesis de Valencia (1)</b>: Ayora (1).</li> </ul>	

También convendría subrayar el porcentaje de alumnos foráneos, externos a la propia provincia eclesíastica, que suponían un 17'44 %: 45 jóvenes del total de 258. Entre los lugares que más aportaron se encuentran Ávila, Santiago de Compostela, Sevilla, Salamanca o Zamora, si bien vinieron de muchos otros lugares de diversas

diócesis de la Corona de Castilla. La movilidad entre sedes castellanoleonesas y de la Corona de Aragón es prácticamente nula, solo se constata un niño procedente de Ayora, en el reino de Valencia. Asimismo, tampoco es muy destacable la llegada de alumnos de Francia (2) o Portugal (2). Con todo, estas presencias revelan precisamente lo lejos que llegó en algunas ocasiones la repercusión y la reputación del estatus de clerizón en Toledo. Iniciar el *cursus honorum* en la catedral primada debió ser motivo de peso suficiente para que estos mozos de coro recorrieran largas distancias y abandonaran sus lejanos hogares.

Una cuestión que posiblemente vendrá a la mente del lector al descubrir tantísimos jóvenes de origen externo a la ciudad de Toledo es ¿quién los presentaba y dónde se alojaron? Aquí se observan diversas posibilidades. Por un lado, conviene recordar que las enseñanzas del claustrero no eran de primeras letras, por lo que es bastante probable que gran parte de ellos hubiese servido cantando anteriormente en parroquias o capillas de sus lugares de origen. Que los clérigos que los formaron previamente mantuvieran redes clientelares con miembros del cabildo toledano —o que ellos mismos fueran prebendados— determinaría su patrocinio. Probablemente animaron a sus familiares a presentarlos.

Por otro lado, la ubicación de las aulas y alojamientos suscita más incógnitas. La escuela claustral, desde sus inicios, debió de incluir diversas dependencias en la galería este del claustro, cercanas a la biblioteca capitular<sup>33</sup>. Con el paso del tiempo, ya desde mediados del siglo XIV, se observa una voluntad por parte de prebendados y arzobispos de incrementar la dotación y los locales destinados a la escuela, rebasando posiblemente el límite del claustro.

Por ejemplo, Pero Gómez, arcediano de Toledo, dejó en 1351 a través de su testamento 20 000 maravedíes para impulsar un estudio en Toledo, unas raciones para escolares que «moren e fagan vida común» en unas casas «çerca de las casas del arçediano». No hay noticias posteriores, por lo que es posible que estas becas o alojamientos cayeran en el olvido por falta de liquidez<sup>34</sup>. Más adelante, en 1453, el arzobispo Alfonso Carrillo mandó que se librasen 12 000 maravedíes cada año al claustrero para la manutención de los estudiantes, y añadió una casa para que los clerizones «no ayan causa de divertir nin andar vagando» y que allí «estén honestamente»<sup>35</sup>. Las incógnitas residen en la función de esas casas. No queda claro si fueron destinadas al alojamiento, la enseñanza o a ambas. Tampoco se sabe si serían para todos los clerizones o únicamente para los seises, de los que sí se conoce que vivían con el maestro de seises<sup>36</sup>. En realidad, se desconoce gran

33. Lop Otín, María José: «Los dos claustros de la catedral de Toledo: dependencias y funciones (ss. XIV-XVI)», en Campos, Francisco: *El mundo de las catedrales (España e Hispanoamérica)*. Madrid, Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas, 2019, pp. 265-266.

34. Barrios Sotos, José Luis: *Vida, Iglesia y Cultura en la Edad Media. Testamentos en torno al cabildo toledano del siglo XIV*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2011, pp. 161-162.

35. ACT, Obra y Fábrica, 733, fol. 14r-v.

36. Lop Otín, María José: *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV...*, p. 185.

parte de la infraestructura que rodeó a la escuela catedralicia toledana previa a la creación del Colegio de Infantes<sup>37</sup>. Existen en cambio testimonios acerca de las escuelas de otras catedrales –Sevilla<sup>38</sup> y Burgos<sup>39</sup>– donde sí se distingue entre unas casas donde residían estudiantes y maestros, y otras llamadas «Casas del General» donde se impartía la docencia.

Seguramente también sea difícil expresar con palabras las emociones que debieron de sentir los jóvenes Pedro de Sigüenza, Juan de Sevilla, Pedro de Salamanca o Rodrigo del Algarve al pisar por primera vez Toledo y su catedral. Lejos de sus orígenes, deberían acostumbrarse a un microuniverso catedralicio profundamente jerarquizado, supervisado y disciplinado. De nuevo volverían a sentir esa extrañeza cuando, tras un número variable de años, abandonaran esa aislada existencia para salir a un mundo con muchas más posibilidades de aquellas que se pensaba que tendrían en un primer momento. Al abrigo de las catedrales también había movilidad social.

En relación con la extracción social de los niños, solo se ha podido hacer una aproximación referida a los 77 originarios de la ciudad de Toledo, gracias a que junto a su nombre de pila a menudo solían sumar la «collación» urbana de la que venían o el nombre de su linaje. La constitución de 1533 afirma que «en tiempos pasados, los grandes e otros cavalleros prinçipales metían en el serviçio de coro por cleriçones desta sancta eglesia sus hijos que querían para clérigos, para que fuesen doctrinados en devoçión e costumbres y exerçio de música e de las çeremonias desta sancta eglesia»<sup>40</sup>. Aunque la realidad social es más compleja, sí es cierto que una parte considerable procedía de contextos oligárquicos o acomodados. Esto no quiere decir que los demás perteneciesen a clases marginadas, puesto que ya debían saber leer y escribir.

Así, he comprobado que un 39 % (30) pertenecía a alguno de los grupos oligárquicos toledanos que distinguió en sus investigaciones Óscar López Gómez<sup>41</sup>. Dentro de la «primera oligarquía» que pugnó por el control de todo resorte de poder institucional concejil o capitular, solo hay 2 niños de linajes de ricos hombres, un Ayala y un Ribera, lo que prueba la escasa representatividad de los linajes de la alta oligarquía urbana de Toledo. Sus miembros, dado su grado de influencia en la urbe, accederían directamente a beneficios mayores, canonjías o dignidades. En cambio, sí hay 13 clerizones de linajes de media o baja caballería como los Castañeda, De la Vega, Meneses, Núñez, Palomeque, Pantoja o Rojas. Atendiendo a la «segunda oligarquía», se registran 4 casos de familias de «homesbuenos», es

37. Reynaud, François: *Les enfants du choeur...*, pp. 71-135.

38. Sánchez Herrero, José: «El Estudio de San Miguel de Sevilla durante el siglo XV», *Historia, Instituciones y Documentos*, 10 (1983), pp. 302-306.

39. Archivo de la Catedral de Burgos (ACB), Libro de Registros, vol. XXVII, f. 385v.

40. ACT, Actas Capitulares, vol. V, fol. 134r-135r. (29/09/1533).

41. López Gómez, Óscar: «Élites urbanas y conflictividad social. Una reflexión a partir del caso de Toledo en el siglo XV», *Vínculos de Historia*, 4 (2015), pp. 228-250.

el caso de los Baeza, Husillo, Santamaría y los Serrano. Otros 11 niños eran de linajes de origen converso: Alcocer, Bargas, Cota, Escarramán, Fuente, Ortega y Torre. Esta presencia de linajes conversos cesará tras la imposición del Estatuto de Limpieza de Sangre del cardenal Juan Martínez Silíceo en 1547, si bien los miembros del cabildo demoraron durante dos años su aplicación a los colegiales por la división interna de opiniones<sup>42</sup>. Este estatuto también impondrá un mayor localismo estudiantil, pues el gasto de realizar los expedientes de limpieza de sangre en territorios lejanos era más difícil de asumir.

Los apellidos del otro 41,5 % (32) nos revelan la implantación urbana –por collaciones<sup>43</sup>– de los estudiantes, que se puede observar con mayor detalle en la Gráfica 1. De ellos, solo 5 procederían de collaciones de implantación nobiliaria, mercantil o monacal, como Santo Tomé, San Vicente, Santa Leocadia o San Román. De hecho, solo hay 3 de Santa Leocadia y 2 de San Román. Aun menos niños, solo 2, habitaban en zonas de mayor actividad económica como San Pedro o la Magdalena. En cambio, la mayor parte de registros –los 25 restantes– corresponden a collaciones más periféricas, artesanales y donde habitaba el grueso de la población. Respecto a los 15 (19,5 %) restantes para sumar los 77, su apellido simplemente hacía referencia a que eran «de Toledo», sin aportar más datos, por lo que resulta aventurado hacer afirmaciones en estos casos.

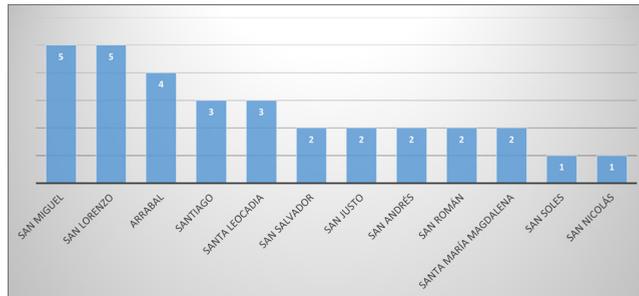


FIGURA 1. IMPLANTACIÓN URBANA DE LOS CLERIZOS TOLEDANOS POR «COLLACIONES»

#### 4. PERFIL ECONÓMICO

Susan Boynton y Eric Rice apuntaron en la introducción de la magnífica obra colectiva *Young choristers (650-1700)* que la experiencia de los mozos del coro en las instituciones eclesiásticas era una experiencia dual<sup>44</sup>. Por un lado, es tangible el compromiso de ocuparse de su manutención, así como la intención

42. *Ibidem*, pp. 22-27.

43. Estudio sociológico de las collaciones en Palencia Herrejón, Juan Ramón: *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del medioevo (1422-1522)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003, pp. 151-156.

44. Susan y Rice, Eric (eds.): *Youngs Choristers...*, pp. 1-19.

de someterles a un estricto régimen de disciplina y obediencia. En este sentido, serían percibidos como lo que son, un estadio distinto al adulto, inmaduros física, emocional e intelectualmente, de ahí la necesidad de velar por ellos. Por otro lado, también se les veía capaces de asimilar ciertas tareas o responsabilidades. Eso explica que estuvieran presentes en las solemnes celebraciones litúrgicas de la catedral y que ejercieran un rol en ellas, esperándose de ellos que asumieran sus tareas con la misma profesionalidad que el resto del coro. A pesar de ello, su inevitable actitud infantil y adolescente impregnó el coro con sus risas, murmullos y travesuras, viéndose obligado el cabildo a regular y penar dichos actos en su marco normativo<sup>45</sup>.

En efecto, los clerizones son indisociables de la actividad litúrgica catedralicia y formaron parte de su cotidianeidad. Entre sus tareas más frecuentes estaba la de servir como portadores de cirios, incensarios, capas, libros litúrgicos, cruces procesionales o demás objetos necesarios para el desarrollo del culto. También podían ayudar a entonar los órganos y, ya con un mayor protagonismo, podían asumir las lecturas y cantos en latín de salmos, lecciones y responsos, controlando al tiempo los tonos altos y bajos<sup>46</sup>.

Estas tareas se desarrollarían en diversos contextos. En primer lugar, en el servicio del coro en sus horas diurnas y nocturnas, en sus 3 horas mayores –maitines, misa mayor, vísperas– y las 5 menores –prima, tercia, sexta, nona y completas–. Su presencia en la hora nocturna de maitines era especialmente requerida, pues el frío y la noche disuadían al resto de beneficiados de asistir. Tanto Reynaud como Lop Otín coinciden –tras consultar estatutos y constituciones– en que estas labores se asignarían por turnos semanales. Sin embargo, las Actas Capitulares muestran que estos mandamientos no siempre se debieron de cumplir con rigor, pues el cabildo mandó dar los maitines a 1 o 2 clerizones concretos por períodos desde los dos meses hasta el año completo<sup>47</sup>.

En segundo lugar, su presencia era obligada en la misa que se oficiaba al alba en la capilla de San Ildefonso –la misa de la Aurora–, ordenada por el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada en el siglo XIII y con un claro protagonismo de los niños. Requerir el servicio de éstos para solemnizar las memorias que los beneficiados establecían en vida era una práctica constatada<sup>48</sup>. Incluso si no se precisaba una asistencia obligatoria, siempre podrían auxiliar en los aniversarios y participar de las cantidades repartidas en dichos oficios de difuntos, llamadas caridades.

45. Lop Otín, María José: *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV...*, pp. 184-185.

46. Lop Otín, María José: *De catedrales, escuelas y niños...*, p. 48.

47. «Este día se dieron los maytines por dos meses, fasta San Miguel, a Alfonso de Lisana, clerición, e fue determinado que le den tanto quanto han dado fasta aquí a otros de su suerte de dos meses a esta parte o tres, que son seyss maravedies». ACT, Actas Capitulares, vol. II, fol. 165r. (12/07/1499); «Mandaron dar los maytines a Lisana y a Françisco de Sant Lucas fasta San Juan de junio de 1500». *Ibidem*, fol. 174r. (30/12/1499); «Mandaron dar los maytines a Lisana durante un año». *Ibidem*, fol. 180r. (26/06/1500).

48. El cabildo manda dar 600 maravedies anuales a repartir entre los clerizones por tres aniversarios que han de decir por el canónigo Pedro Fernández de Villalobos. ACT, Actas Capitulares, vol. II, fol. 106v. (03/10/1496).

En tercer lugar, también era habitual verlos colaborando activamente en las diversas festividades catedralicias. Danzaban y cantaban en la procesión del Corpus Christi, actuaban en autos sacramentales muy del gusto popular y en el tiempo de la Navidad ejercían un papel destacado cantando villancicos y disfrazándose de ángeles, pastores o de la profetisa Sibila. Una celebración especial en estas mismas fechas invernales era la del obispillo, desarrollada entre el día de San Nicolás y el de los Santos Inocentes, que invertía los roles sociales y los convertía a ellos en protagonistas y auténticos miembros –temporales– de la jerarquía catedralicia más elevada. Gracias al primer ceremonial del templo primado que se conserva y que se fecha en la segunda mitad del siglo XV se conoce bien este ciclo festivo<sup>49</sup>.

Finalmente, he podido confirmar un nuevo tipo de participación a través de una referencia en las Actas Capitulares. Probablemente con el fin de solemnizar las tomas de posesión de dignidades, canónjías y raciones, estuvieron presentes en el coro. Aunque no se refieren sus tareas concretas, se podrían considerar el canto o portar el libro de las constituciones y estatutos sobre los que se juraba. Se les darían seis reales en las posesiones de dignidades, cuatro en las de canónigos y dos en las de racioneros<sup>50</sup>.

El desempeño de todas las labores litúrgicas mencionadas tenía su contrapartida económica, igual que la percibían el resto de clérigos del universo catedralicio. Esa compensación en un primer momento se entregó a sus padres o patrocinadores<sup>51</sup>, pero desde 1450, los libros de Presencias en Tercios reflejan pagos individuales a cada niño, que estampaba su infantil firma al lado de la cantidad. A través de la consulta de las Presencias en Tercios y gracias a la base de datos elaborada en *FileMaker* he reunido 4622 registros referentes a dichos pagos, con sus correspondientes conceptos tal y como aparecen en los libros<sup>52</sup>. Intentaré a continuación explicar una parte fundamental del mundo material de estos clerizones.

Las cantidades en todos los apartados son muy variables, puesto que dependerían precisamente de la mayor o menor participación del niño en las distintas horas corales. Si bien la mayor parte de las veces aparece simplemente la fórmula «ovo de aver por cleriçón», en ciertos casos, dentro del grupo «Cleriçones» se incluyen otras como «ovo de aver por distribuciones», «ovo de aver por semanas de çirio» o «ovo de aver por semana de órgano». En los demás apartados no se debería especular un pago anual, puesto que no se puede asumir que un mismo niño reciba las mismas cantidades cada tercio de año. Sin embargo, para el apartado «Cleriçón» se han

49. Castañeda Tordera, Isidoro: «Representaciones dramáticas del ciclo litúrgico», en González, Ramón (coord.): *La Catedral Primada de Toledo, dieciocho siglos de historia*. Toledo, Promecal, 2010, pp. 424-433; Esténaga y Echevarría, Narciso: *Autos Sacramentales y Danzas. Notas históricas del Beato Esténaga sobre la catedral de Toledo*. Toledo, Instituto Teológico San Ildefonso, 2016, pp. 305-325; Lop Otín, María José: «Estatutos, consuetas y ceremoniosos. Memoria litúrgica de la catedral de Toledo (ss. XIII-XV)», *En la España medieval*, 46. Núm. especial (2023), pp. 196-198.

50. ACT, Actas Capitulares, vol. III, fol. 6r. (04/08/1506).

51. Reynaud, François: *Les enfants du choeur...*, p. 63.

52. Los tercios de año eran: de enero a marzo, de abril a agosto y de septiembre a diciembre.

usado los libros de 1502 y 1528-1529, que sí contienen pagos anuales. La mayoría de dichos libramientos, un 71 %, eran de entre 400 y 0 –«nihil»– maravedíes, mientras que una minoría más participativa –o preferida por el cabildo– recibían entre 400 y 1000 maravedíes.

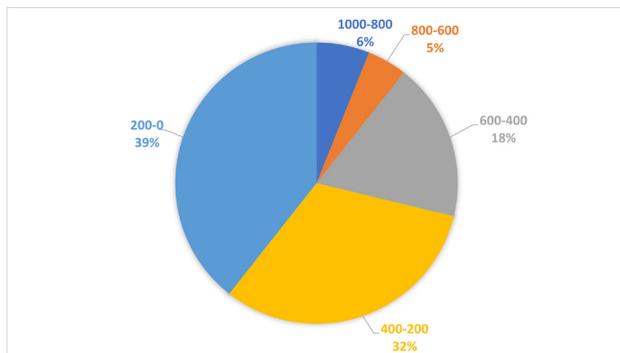


FIGURA 2. RETRIBUCIÓN ANUAL BAJO EL CONCEPTO «CLERIÇÓN» EN MARAVEDÍES

Los libros distinguen otro grupo conocido como «moços de tres maravedíes». Estos, gracias a una referencia, se comprueba que eran los que asistían a maitines: «Presença de los capellanes de la greda que ganan a maytines çinco maravedíes e de moços de coro que ganan a tres maravedíes»<sup>53</sup>. De nuevo, la mayoría de los pagos son los más bajos –menos de 100 maravedíes– y la menor parte los que obtienen más de 100. Estos porcentajes refuerzan la teoría acerca del incumplimiento de los turnos semanales. Si se hubiesen ido turnando, no participarían casi siempre los mismos niños, que reciben los ingresos más elevados. Pese a que sus retribuciones fueron muy desiguales, un 40 % de los clerizones registrados fueron mozos de tres maravedíes en algún momento.

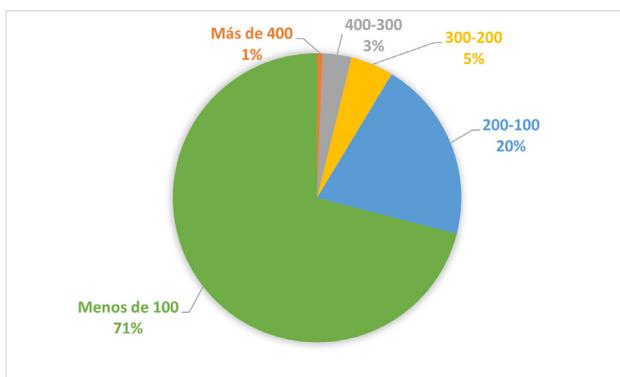


FIGURA 3. RETRIBUCIÓN POR TERCIOS A LOS «MOÇOS DE 3 MARAVEDÍES»

53. ACT, Obra y Fábrica, Presencias en Tercios, 1.061 (1472), fols. 14v-17r.

La condición de seise suponía otro complemento económico para el clerizón. La mayoría obtendría en cada tercio hasta 50 maravedíes, mientras que el resto no obtendrían nunca más de 200. Conviene aquí matizar que Reynaud consideró que al adquirir el estatus de seise se eliminaba el de clerizón<sup>54</sup>. En todos los libros consultados se observa cómo los mismos niños que son seises computan y obtienen maravedíes en el mismo tercio de año también como clerizones. No eran por tanto categorías excluyentes. Con todo, solo un 20 % –96– de los 487 clerizones registrados alcanzaron el estatus de seises.

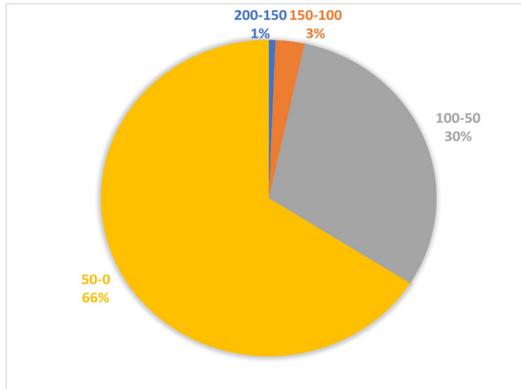


FIGURA 4. RETRIBUCIÓN POR TERCIOS A LOS «SEISES» EN MARAVEDÍES

Con el *defectum vocis* o cambio de voz, los niños y adolescentes abandonarían sus tareas vocales en el servicio coral, pero continuarían profundizando sus conocimientos en la escuela e incluso se les podría confiar alguna capellanía sin dejar de computar como clerizones, estatus reconocido por la constitución de 1533<sup>55</sup>. Francisco Gallego fue en 1472 «moço de tres maravedíes» y «capellán del chantre de Sigüenza»; Diego de Toledo ese mismo año fue clerizón y capellán del coro; fue también el caso de Juan Martínez en 1472 y 1473, por poner algunos ejemplos<sup>56</sup>. Pudo ser una forma de otorgarles –si contaban con experiencia suficiente– una mayor responsabilidad, permitiéndoles escalar en el organigrama catedralicio, así como incrementar sus modestos ingresos de clerizones<sup>57</sup>. De demostrar su capacidad, abandonarían el estatus de estudiantes y quedarían como capellanes. Un tipo de pago no contemplado en estos libros, pero que sí

54. Reynaud, François: *Les enfants du choeur...*, p. 28.

55. «Ytem, por quanto, al presente ay doce clerizones que han mudado las bozes e no pueden servir de dezir los versos ni van a la escuela [...] que el escrivano [...] rreparta el servicio de las misas de las capillas por semanas, e las capas e çerros del coro». ACT, Actas Capitulares, vol. V, fol. 134r-135r. (29/09/1533).

56. ACT, Obra y Fábrica, Presencias en Tercios, 1.061 (1472), fols. 33-47r;

57. Se mandó dar la capellanía de San Pedro a Pedro Lozano, cantor y antiguo clerizón, así como que «se ordene de misa». ACT, Actas Capitulares, vol. II, fol. 173v. (20/12/1499); Mandaron dar la capellanía de San Pedro o de San Blas que vacase a Luis de Ribera, cantor y antiguo clerizón, y que «en tanto que vacase se aplique a çelebrar porque esté habituado en ello». *Ibidem*, fol.191r. (07/08/1501).

aparece en las actas, son las ayudas o «gracias» a los *clericelli* o a los antiguos alumnos por diversos conceptos<sup>58</sup>. En cualquier caso, el cabildo intentó hacer progresar la carrera de sus clerizones más mayores y ayudó económicamente incluso a los que ya no lo eran.

## 5. CURSUS HONORUM

Los numerosos testimonios de asientos entre el cabildo y los padres que presentan a estos jóvenes para su admisión revelan una cuestión ya mencionada: el aislamiento de estos *clericelli* de toda realidad externa al mundo catedralicio. En el caso de los seises, sus familias no debían retirarlos de su condición durante 3 o incluso 9 años. Debían hacerlos regresar si escapaban, bajo pena de una cuantiosa multa<sup>59</sup>. También se confirma la monitorización de las relaciones entre estos «pequeños clérigos» y sus mayores, castigando a aquellos beneficiados que tratasen de agredirles<sup>60</sup>. Una vida a la medida de la catedral para la que muchos fueron suficientemente flexibles, mientras que algunos fueron expulsados<sup>61</sup> o se reintegraron en la vida laica. Respecto a esa mayoría, ¿qué fue de sus vidas al finalizar su recorrido como clerizones?

Distincuiré tres caminos. Unos aprovecharon su formación para servir otras iglesias o capillas de la ciudad o del arzobispado, y resulta muy complejo seguirles la pista en este estudio. De estos, algunos solo se alejaron del templo de forma temporal, regresando tras un número variable de años al lugar donde se formaron, pero con un estatus superior. Se concluye por tanto que el sector de los clerizones constituyó una vía de enlace y promoción entre la iglesia madre de la archidiócesis y otras locales o diocesanas.

58. «Item, mandaron dar este día a doss clerçiones de Sevilla diez rreales con que se tornan a Sevilla». ACT, Actas Capitulares, vol. II, fol. 45v. (09/01/1493); Mandaron hacer una gracia de diez ducados al sacristán del Sagrario, Bernardino de Vega, antiguo clerçion, atentos que «ha servido dende su niñes a esta santa yglesia». *Ibidem*, fol. 177v. (04/05/1500).

59. «Antón Garçés, vesino de Almorox, se obligó con todos sus bienes muebles e rraýses a los señores deán e cabildo desta Santa Eglesia, que Diego Garçés, clerçion cantor de canto de órgano estará en esta iglesia e servirá por tiempo de çinco años [...] e sy caso fuere que se absentase, que él lo traerá e tornará a su costa e misión so pena de veinte doblas de oro». ACT, Actas Capitulares, vol. II, fol. 48r. (05/03/1492). «Mandaron rresçibir por cantor a Françisco de Villahuerta, fijo de Fernando Garçía, vesino del dicho logar [...] por çinco o seis años [...] sy el dicho su fijo se fuera en este tiempo que lo trajera de su costa e misión so pena de çinco mil maravedies». *Ibidem*, fol. 54r. (31/07/1493).

60. Se prohíbe a Cristóbal Rodríguez, racionero, el acceso al coro durante quince días en que no ganará ninguna distribución «por el caso que acaesçió al dicho Cristobal con Juan de la Torre, clerçion». No indica lo sucedido, pero la fórmula que sigue a la pena es la misma que en los conflictos entre los beneficiados adultos. *Ibidem*, fol. 165r. (01/07/1499).

61. «Los dichos señores ovieron informaçión de cómo viniendo hoy dicho día a prima el honrrado Juan Roberto a la dicha iglesia con su hábito e sobrepelis, saliera a él Juan Espada, clerçion, con una espada e un broquel e le diera dos espaldarados con la espada por manera que le cortó la sobrepelis, e vista esta injuria, cómo dicho es, los dichos señores capitulares mandaron quitarle e le quitavan el ofiçio de cantor que tenía e dixieron e mandavan e mandaron que por su vida non vistiese un hábito en la dicha iglesia nin [en] ella oviese ningúnd beneficio nin ofiçio». ACT, Actas Capitulares, vol. I, fol. 71r. (05/10/1474).

Otros escolares, en cambio, nunca la abandonaron, enlazando rápidamente el final de su formación con la obtención de alguna sacristanía<sup>62</sup>, lectoría<sup>63</sup>, capellanía, ración de cantor<sup>64</sup>, claustrero o incluso –los más afortunados– canonjías o dignidades. Son vidas que deben su memoria a la catedral. Aunque continuasen a la sombra de ella, es evidente que ya habían sobrepasado el umbral de la infancia. Así, la catedral primada los acompañó en todas sus etapas vitales.

Me centraré en el grupo que siguió ese último camino, pues son de los que más rastro ha quedado en la documentación catedralicia, tanto en los libros de Sucesión de Prebendas como en las Actas Capitulares. Gracias a esas fuentes más cualitativas, traté primero de rastrear una posible formación superior universitaria. Sin embargo, la concesión de licencias de estudio y apoyo financiero –necesario para el desplazamiento, manutención o compra de libros– estuvo determinada por el capital social del candidato. En las diversas referencias de las actas a estas licencias de estudio, se observa su concesión a clérigos foráneos, y en algunos casos a prebendados toledanos. Esos clérigos foráneos contaban normalmente con el apoyo de patrocinadores de mayor estatus que presentaban su candidatura para la obtención del «título»<sup>65</sup>. Se puede deducir que los clerizos a menudo carecieron de dicho patrocinio, pues solo se constatan 5 casos de estudiantes que luego obtuvieron grados universitarios<sup>66</sup>. Esto no quiere decir que el resto no continuasen formándose, pues siempre tendrían a mano las lecciones de los canónigos doctoral, magistral<sup>67</sup> o los volúmenes de la magnífica biblioteca catedralicia.

El saber que habían acumulado tras pasar por la escuela catedralicia constituyó un factor de ascenso social. Ahora bien, de la misma manera que el capital social y las redes clientelares condicionaron el acceso a grados universitarios, también frenaron su ascenso en el organigrama capitular. El autorreclutamiento no era tan común, pues de 487 clerizos, solo se cuentan 86 colaciones de capellanías

62. Alfonso de la Guardia y Bernardino de Vega fueron sacristanes del Sagrario en 1500. ACT, Actas Capitulares, vol. II, fols. 177v y 183r.

63. El cabildo mandó dar la primera lectoría que vacase a Juan de Santa Cruz, «clerisón que fue de la catedral, porque es hábile e suficiente para ello». *Ibidem*, fol. 70v. (01/09/1495).

64. Las raciones con oficio de cantor se concedían a profesionales de la música, con una habilidad vocal o instrumental necesarias en tiempos polifónicos. Guijarro González, Susana: «El oficio de cantor en las catedrales de la Castilla medieval (siglos X-XIII)», *Memoria Ecclesiae*, 31 (2008), pp. 109-124.

65. Juan Ruiz, sobrino del secretario capitular, obtuvo un título para estudiar en Sigüenza «tanto que de aquí adelante se presente el que oviere de aver título ante los dichos señores e se vea su suficiencia». ACT, Actas Capitulares, vol. II, fol. 57r. (04/10/1493); «Mandaron dar un título de iure canónico para Bolonia para un fijo del alcaide de [Fuente Rabya]». *Ibidem*, fol. 182r. (02/09/1500); «Nombraron a Joannes, fijo de Sancho de Vergara e de Ysabel Porres, veçinos de Sevilla, para una vacante del Collegio de Bononia [sic] a pedimiento del prior de Guadalupe, fray Juan de Constança». ACT, Actas Capitulares, vol. III, 32v. (29/06/1507).

66. «Platicaron sobre çierta limosna que Françisco de Sant Lorenço, capellán, les pidió para ayuda al estudio, y fue determinado que le den por un año mil maravedís tanto que venga las fiestas a habitar el coro». ACT, Actas Capitulares, vol. II, fol. 25r. (17/10/1491). A Alfonso Ortiz, hijo del criado del canónigo Marcos Díaz de Mondéjar, le conceden una licencia para estudiar en Bolonia. *Ibidem*, fol. 21r. (02/04/1491). Juan de Contreras será doctor, Fernando de Meneses, licenciado y Bernardo de Navamorcuende, bachiller.

67. Se dio licencia a todos los beneficiados para que durante completas pudieran acudir a oír las lecciones de teología del magistral fray Luis del Castillo, sin perder la distribución. *Ibidem*, fol. 170v. (23/10/1499).

y 48 –20 de ellos previamente seises– de raciones, canonjías o dignidades dentro del cabildo. La tónica habitual tiende a ser la de capellanías y raciones más que la de canonjías o dignidades.

¿Cuánto tiempo pasaba desde que ingresaban en la escuela –o aparecen mencionados por primera vez– hasta que obtenían sus beneficios catedralicios? Reynaud apunta que abandonarían la escuela en torno a los 20 años como máximo<sup>68</sup>. Comparando el tiempo que pasó entre las colaciones de las Actas Capitulares y sus primeros tercios como clerizones, yo compruebo un promedio de 14 años, lo cual cuadra con la afirmación de Reynaud si entraban con 7 u 8 años. Hay fechas más dispares, situándose el mínimo en 3 años y el máximo en 36. Algunos entrarían más mayores y progresarían más rápido. Las fechas más tardías se deberían seguramente a ese grupo que siguió el camino extracatedralicio, pero que volvió a él pasados los años. Tampoco se debería descartar la existencia de algún tipo de examen que impidiera finalizar sus estudios a aquellos que no demostraran su *bene cantandi, bene legendi et bene construendi*, como en otras catedrales<sup>69</sup>.

Para finalizar, considero de justicia desvelar los nombres de esos 48 individuos que debieron su vida a la catedral y escalaron más en su jerarquía, aunque solo sean una pequeña parte del total registrado. En la siguiente tabla se podrá observar en detalle su *cursus honorum*, con las fechas de colación o abandono de sus beneficios, si bien hay casos donde no pude encontrarlas.

TABLA 2. *CURSUS HONORUM* DE LOS 48 CLERIZONES QUE ALCANZARON BENEFICIOS DENTRO DEL CABILDO CATEDRALICIO TOLEDANO

CLERIZÓN	<i>CURSUS HONORUM</i>
Aguilera, Alfonso de	Canónigo extravagante (1468-1470) · Canónigo (1480-1490) · Racionero (1479-1520)
Almonacid, Juan de	Capellán de la Greda (1500)
Argarve, Rodrigo de	Capellán de la Capilla de los Reyes (no indica cuál) · Canonjía extravagante (1467-1474)
Arias, Juan	Canónigo (1459) · Capellán del Coro (1472-1473)
Ávila, Alfonso de	Racionero (1498)
Ávila, Juan de	Racionero (1459)
Ayala, Juan de	Cura de Villaseca · Racionero (1490-1513)
Ayllón, Juan de	Abad de Valladolid · Capellán del arzobispo Carrillo · Arcediano de Guadalajara (1471-1474) · Canónigo (1471-1474) · Racionero (1475) · Capellán del Coro (1481-1482).
Azafrán, Esteban Alfonso	Racionero (1500-1501)

68. Reynaud, François: *Les enfants du choeur...*, p. 8.

69. Dumont, Sandrine: «Choirboys and vicaires in the maîtrise of Cambrai, a socioanthropological study (1550-1670)», en Boynton, Susan y Rice, Eric (coords.): *Young Choirboys (650-1700)*. Woodbridge, Boydell Press, 2008, pp. 146-163.

Brihuega, Jorge	Racionero socapiscol (1460-1467) · Racionero (1472-1475) · Racionero (1479-1479)
Casarrubios, Pedro de	Racionero
Castillo, Alfonso del	Racionero (1468-1475) · Canónigo (1480-1490)
Contreras, Alfonso	Capellán del Coro (1472-1483) · Racionero (1497-1507).
Contreras, Juan	Cura de Cuenca · Capellán del Coro (1472-1473/1482) · Canónigo extravagante (1475-1476) · Racionero (1476-1477) · Racionero (1499-1513)
Erñas, Fernando de	Racionero (1471-1481) · Racionero (1478-1479) · Capellán del Coro (1481) · Cura de Santo Tomé
Fuensalida, Juan de	Racionero (1474-1497) · Canónigo
Gasco, Alfonso	Racionero (1487-1497)
Hervás, Alfonso de	Racionero (1524-1526)
Hervás, Blas de	Racionero (1493-1500)
Illescas, Fernando de	Racionero (1471-1490) · Capiscol (1486) · Canónigo (1490-1506)
León, Diego de	Capellán del Coro (1472-1473) · Racionero (1508-1519).
Lozano, Pedro	Racionero (1496)
Meneses, Fernando de	Canónigo (1540-1545)
Mesa, Diego de	Canónigo extravagante (1477) · Capellán del Coro (1472-1529)
Morueta, Juan de	Capellán del Coro (1472) · Capellán de las misas de prima (1472) · Racionero (1480)
Navamorcuende, Bernardo	Racionero (1490) · Canónigo (1495-1523)
Ortiz, Alfonso	Canónigo extravagante (1497)
Ortiz, Diego	Racionero (1536-1543) · Canónigo (1543-1556)
Palencia, Francisco de	Prior de Aroche · Canónigo (1468-1495)
Peñafiel, Juan de	Racionero (1495-1501)
Pérez, Juan	Racionero (1507-1520)
Quemada, Alfonso de	Racionero (1487-1521)
Quemasantos, Juan de	Racionero (1480-1523) · Capellán de Pedro Fernández de Burgos (1529)
Ruiz de la Cosa, Pedro	Racionero (1496-1503)
Salcedo, Juan	Capellán mayor de reyes nuevos · Arcediano de Alcaraz (1490-1504) · Canonjía (1490-1492)
San Andrés, Juan de	Racionero socapiscol (1471-1524) · Racionero maestro de ceremonias · Capellán del tesorero (1481-1488) · Capellán de la Greda (1483)
San Lorenzo, Francisco de	Canónigo extravagante (1470) · Capellán del Coro (1482-1529)
Sánchez, Bartolomé	Racionero (1507)
Toledo, Pedro de	Racionero (1474)
Troya, Alfonso de	Canónigo extravagante (1477) · Racionero (1495-1508) · Abad de San Vicente (1511-1516) · Protonotario apostólico

Vázquez, Pedro	Racionero (1482)
Vega, Bernardino de	Canónigo extravagante (1495)
Villalobos, Pedro de	Capellán de Diego Pérez (1481-1485) · Racionero socapiscol (1495-1530)
Villaminaya, Diego	Canónigo (1468-1488) · Capellán Mayor (1469-1488) · Racionero (1475)
Villarreal, Francisco de	Racionero (1479-1508)
Villarreal, Juan	Racionero claustrero (1467-1490) · Capellán de las misas de prima (1472-1488) · Capellán del coro (1473-1482). Racionero (1490-1492)
Yepes, Juan de	Racionero (1459)
Yepes, Pedro de	Racionero (1472)

## 6. CONCLUSIÓN

A lo largo de estas páginas espero que haya quedado más que demostrada la existencia del binomio infancia-catedrales. Niños y adolescentes también caminaron entre los pilares del templo gótico y participaron de las principales actividades litúrgicas y culturales que correspondían al cabildo. Los mozos del coro constituyeron un elemento más de la realidad cotidiana del templo. A pesar de esto, su biografía colectiva ha quedado invisibilizada por el peso colectivo de la institución capitular. Más recientemente la investigación ha recuperado las escuelas catedralicias desde un plano institucional o cultural más enfocado a normativas y programas escolares.

Millones de turistas y ciudadanos visitan anualmente el templo. La mayor parte seguramente desconozcan el rol catedralicio de estos niños del bajomedievo, para los que la catedral fue mucho más que un bello templo repleto de innumerables bienes culturales. Al ojo contemporáneo le resulta difícil ver la catedral como algo más que un punto de referencia en el itinerario turístico de Toledo desde el año 1900<sup>70</sup>. Sin embargo, la catedral fue el escenario habitual en las vidas de muy diversas personas, y los clerizones no iban a ser una excepción.

Estos *pueri clericelli* fueron el objetivo de unas políticas de promoción cultural que sobrepasaron los límites de la ciudad, la archidiócesis e incluso la provincia eclesiástica. Sus orígenes –en el caso de los toledanos– estaban más vinculados a linajes de media y baja caballería, de la segunda oligarquía, de linajes conversos, o de otras familias fuera de la oligarquía, pero no necesariamente excluidas ni marginadas. Sus padres rápidamente vieron en la figura del clerizón o seise un colectivo con muchas posibilidades de futuro. Una vez dentro, la mayoría se

---

70. De la Flor Gutiérrez, Juan Carlos: «El Museo Catedralicio de Toledo: creación, gestión, difusión y efectos sobre su patrimonio cultural (1900-1936)», *Liño*, 29 (2023), pp. 115-126.

comprometió con sus derechos y deberes, con un horario rebosante de ensayos, servicios de coro diurnos y nocturnos, oficios de difuntos, procesiones, lecciones del claustrero, el maestro de gramática o el maestro de los seises. Su existencia, profundamente monitorizada por el cabildo, no debió ser fácil, pero les aseguró unos desiguales emolumentos por su colaboración litúrgica, así como un *cursus honorum* nada desdeñable.

Por un lado, gran parte de ellos seguiría su carrera eclesiástica fuera de la catedral, en iglesias de la ciudad o del arzobispado. Por tanto, la formación de los clerizones suponía, asimismo, una forma más de relacionar y contextualizar la realidad catedralicia con su entorno local o diocesano. Por otro lado, una minoría consiguió no abandonar nunca uno de los microuniversos catedralicios donde más peso tenían las redes clientelares. Mientras que unos se conformaron con su capellanía, otros alcanzaron raciones, canonjías o incluso dignidades.

Espero con este trabajo haber contribuido a revelar la biografía colectiva y las identidades de tantos niños que llenaron en un momento concreto las aulas catedralicias. Seguro que agradecerán tener su hueco en el relato histórico del templo. Al fin y al cabo, la prosopografía descubre segmentos sociales mucho más complejos de lo que parece *a priori*, perfiles mayoritarios, minoritarios, excepcionales y experiencias diversas. Quizás, a la luz de lo dicho, sea más correcto acabar este artículo hablando de «infancias» a la sombra de las catedrales.

## FUENTES DE ARCHIVO

- Archivo Capitular de Toledo, Actas Capitulares, vols. 1 (1466-1490) al 5 (1528-1536).  
 ACT, Libros de Sucesión de Prebendas, vols. 1-2.  
 ACT, Obra y Fábrica, Presencias en Tercios, vols. 1.049 (1450) al 1.068 (1488).  
 ACT, Obra y Fábrica, Libros de Beneficiados, vols. 17 (1502) y 18 (1528-1529).

## BIBLIOGRAFÍA

- Alexandre-Bidon, Danièle y Closson, Monique: *La infancia a la sombra de las catedrales*. Zaragoza, Pressas Universitarias de Zaragoza, 2008, pp. 329-333.
- Alonso Alonso, Adolfo: «Estatuto fundacional (1366) de los Niños de Coro de la Catedral de Palencia y su evolución hasta hoy», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 63 (1992), pp. 205-224.
- Barrow, Julia: *The Clergy in the Medieval World. Secular clerics, Their families and Careers in North-Western, c. 800-1200*. Cambridge, Cambridge University Press, 2015.
- Bartolomé Martínez, Bernabé: «Escuelas de Gramática», en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1987, Supl. 1, pp. 290-291.
- Bartolomé Martínez, Bernabé: «Los niños del coro en las catedrales españolas. Siglos XII-XVIII», *Burguense*, 29/1 (1988), pp. 139-193.
- Bartolomé Martínez, Bernabé: «La enseñanza de la música en las catedrales», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 607-627.
- Boynton, Susan y Rice, Eric (eds.): *Young Choristers (650-1700)*. Woodbridge, The Boydell Press, 2008.
- Canabal Rodríguez, Laura: «El origen de la Universidad de Toledo: El Colegio de Santa Catalina (siglos XV-XVI)», *Revista de la CECEL*, 19 (2019), pp. 111-130.
- Carocci, Sandro y De Vincentiis, Amadeo (eds.): «Il mondo ecclesiastico (secoli XII-XV)», *La mobilità sociale nel Medioevo italiano*, 3, Roma, Viella, 2018.
- Castañeda Tordera, Isidoro: «Representaciones dramáticas del ciclo litúrgico», en González, Ramón (coord.): *La Catedral Primada de Toledo, dieciocho siglos de historia*. Toledo, Promecal, 2010, pp. 424-433.
- Corrales Durán, Rubén: «La identidad de los niños del coro de la Catedral de Salamanca en la segunda mitad del siglo XVI a través de la normativa», *VI Foro de Identidades de Castilla y León. Edad e Identidad en Castilla y León, Salamanca, 2018*, Salamanca, Diputación de Salamanca, 2018, pp. 181-194.
- De la Flor Gutiérrez, Juan Carlos: «El Museo Catedralicio de Toledo creación, gestión, difusión y efectos sobre su patrimonio cultural (1900-1936)», *Liño*, 29 (2023), pp. 115-126.
- Esténaga y Echevarría, Narciso: *Autos Sacramentales y Danzas. Notas históricas del Beato Esténaga sobre la catedral de Toledo*. Toledo, Instituto Teológico San Ildefonso, 2016.
- García de Cortázar, José Ángel: «El ritmo del individuo: del nacimiento a la muerte», en *Historia de España Menéndez Pidal*. Madrid, Espasa-Calpe, 1994, vol. XVI, pp. 265-324.
- García Herrero, María del Carmen: «Elementos para una historia de la infancia y la juventud a fines de la Edad Media», *La vida cotidiana en la Edad Media. VIII Semana de Estudios*

- Medievales, Nájera, 1997*. De la Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1998, pp. 223-252.
- García Herrero, María del Carmen: «Las etapas de la vida», *Medievalismo*, 13-14 (2004), pp. 29-48.
- Gómez Sánchez, Florentino: «El Colegio de Santa Catalina y la Universidad de Toledo». *Iluminar*, 1 (1988), pp. 61-78.
- González Ruiz, Ramón: «La escuela catedralicia», en González, Ramón (coord.), *La catedral primada de Toledo: dieciocho siglos de historia*. Toledo, Promecal, 2010, pp. 518-525.
- Guijarro González, Susana, «La historia cultural: tendencias y nuevas propuestas en la historiografía angloamericana», *Signo: Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 3 (1996), pp. 163-190.
- Guijarro González, Susana: «Estudiantes, universidades y cabildos catedralicios en las diócesis castellanas durante la Baja Edad Media», *Edades*, 4 (1998), p. 39-55.
- Guijarro González, Susana: «Las escuelas catedralicias castellanas y su aportación a la historia del pensamiento medieval (1200- 1500)», en Soto, José María (coord.): *Pensamiento medieval hispano*. Zamora, CSIC, 1998, pp. 703-736.
- Guijarro González, Susana: «Las escuelas y la formación del clero de las catedrales en las diócesis castellano-leonesas (siglos XI al XV)», *La enseñanza en la Edad Media. X Semana de Estudios Medievales, Nájera, 1999*, Iglesia Duarte, José Ignacio de la (ed.), Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 2000, pp. 61-96.
- Guijarro González, Susana: *Maestros, escuelas y libros, el universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*. Madrid, Dykinson, 2004.
- Guijarro González, Susana: «El saber de los claustros: las escuelas monásticas y catedralicias en la Edad Media», *Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura*, 731 (2008), pp. 443-455.
- Guijarro González, Susana: «El oficio de cantor en las catedrales de la Castilla medieval (siglos X-XIII)», *Memoria Ecclesiae*, 31 (2008), pp. 109-124.
- Historia de la acción educadora de la Iglesia en España. I. Edades Antigua, Media y Moderna*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1995.
- Lop Otín, María José: «La labor cultural y educativa del cabildo catedral de Toledo a fines de la Edad Media», en Villena, Rafael (coord.): *Ensayos humanísticos: homenaje al profesor Luis Lorente Toledo*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1997, pp. 249-272.
- Lop Otín, María José: *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV: aspectos institucionales y sociológicos*. Madrid, Fundación Ramón Areces, 2003.
- Lop Otín, María José: «La Catedral de Toledo, ente generador de cultura a fines de la Edad Media», en Boucheron, Patrick y Ruiz Gómez, Francisco (coords.): *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*. Cuenca, Casa de Velázquez-Universidad de Castilla-La Mancha, 2009, pp. 357-385.
- Lop Otín, María José: «De catedrales, escuelas y niños: el ejemplo del Toledo bajomedieval», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 36 (2018), pp. 39-60.
- Lop Otín, María José: «Los dos claustros de la catedral de Toledo: dependencias y funciones (ss. XIV-XVI)», en Campos, Francisco: *El mundo de las catedrales (España e Hispanoamérica)*. Madrid, Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas, 2019, pp. 265-266.
- Lop Otín, María José: «Hay tal número de clérigos que causa asombro. La clerecía de Toledo a fines de la Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 33 (2020), pp. 271-302.
- Lop Otín, María José: «Estatutos, consuetas y ceremoniosos. Memoria litúrgica de la catedral de Toledo (ss. XIII-XV)», *En la España medieval*, 46. Núm. especial (2023), pp. 196-198.

- López Gómez, Juan Estanislao: *El Colegio de Infantes de Toledo en la Edad Moderna, 1552-1808*. Toledo, Grupo Díaz Redondo, 2007.
- Lorente Toledo, Luis: *La Real y Pontificia Universidad de Toledo. Siglos XVI-XIX*. Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999.
- López Gómez, Óscar: «Élites urbanas y conflictividad social. Una reflexión a partir del caso de Toledo en el siglo XV», *Vínculos de Historia*, 4 (2015), pp. 228-250.
- Mansilla Reoyo, Demetrio: *Geografía eclesiástica de España. Estudio histórico-geográfico de las diócesis*. Roma, Iglesia Nacional Española, 1994.
- Martín López, David: *Orígenes y evolución de la Universidad de Toledo: (1485-1625)*. Toledo, Ediciones Parlamentarias de Castilla-La Mancha, 2014.
- Martín Prieto, Pablo: *La cultura en el occidente medieval, una síntesis histórica*. Madrid, La Ergástula, 2013.
- Palencia Herrejón, Juan Ramón: *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del medievo (1422-1522)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003.
- Paul, Jacques: *Historia intelectual del occidente medieval*. Madrid, Cátedra, 2003.
- Peña Blanco, Alfonso: «Los seises de la Catedral de Guadix de los siglos XVI-XVII: desarrollo, actuaciones y personajes», *Isidorianum*, 30 (2021), pp. 141-167.
- Reynaud, François: *Les enfants de chœur de Tolède à la Renaissance*, Turnhout, Brepols, 2002.
- Ríos Fresno, Rebeca: «Notas para una revisión biográfica de Pedro Lagarto», *ActaLauris*, 1 (2012-2013), pp. 108-126.
- Sánchez Herrero, José: «El Estudio de San Miguel de Sevilla durante el siglo XV», *Historia, Instituciones y Documentos*, 10 (1983), pp. 302-306.
- Torija Rodríguez, Enrique: *La Iglesia de Toledo en la Baja Edad Media: geografía diocesana y organización institucional*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 2019.
- Verger, Jacques: «Les écoles cathédrales méridionales. Etat de la question», *Cahiers de Fanjeaux*, 30 (1995), pp. 245-268.
- Vizuite Mendoza, José Carlos: «La Universidad y los Colegios de Santa Catalina y San Bernardino» en González Ruiz, Ramón (coord.): *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*. Burgos, Promecal Publicaciones, 2010, pp. 534-541.
- Vizuite Mendoza, José Carlos: «Universidad de Toledo: historiografía, fuentes documentales y líneas de investigación», en *Universidades hispánicas: modelos territoriales en la Edad Moderna*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007, vol. 2, pp. 65-106.



# EL *EPITAPHIUM SEPULCRALE* DE PEDRO SUÁREZ DE FIGUEROA, SEÑOR DE CUZCURRITA, EN LA CATEDRAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA. IDENTIFICACIÓN DOCUMENTAL Y APUNTES GENEALÓGICOS Y HERÁLDICOS

## THE *EPITAPHIUM SEPULCRALE* OF PEDRO SUÁREZ DE FIGUEROA, LORD OF CUZCURRITA, IN THE CATHEDRAL OF SANTO DOMINGO DE LA CALZADA. DOCUMENTARY IDENTIFICATION AND GENEALOGICAL AND HERALDIC NOTES

José María de Francisco Olmos<sup>1</sup> y Rodrigo José Fernández Martínez<sup>2</sup>

Recepción: 2023/07/06 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/09/26 ·

Aceptación: 2023/09/27

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.37878>

### Resumen<sup>3</sup>

En este trabajo se busca fijar la identificación correcta de diversos personajes enterrados en la actual capilla de Santa Teresa de la catedral de Santo Domingo de la Calzada, que conforman un grupo familiar que tradicionalmente no ha sido bien identificado, tanto en sus relaciones familiares como en su onomástica, por la historiografía, por ello y gracias a los datos epigráficos y heráldicos vamos a dar ahora una correcta identificación de los mismos.

---

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: [josemafr@ucm.es](mailto:josemafr@ucm.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6353-6406>  
2. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: [rodfero4@ucm.es](mailto:rodfero4@ucm.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2157-118X>  
3. Este artículo está dentro de la investigación del proyecto del *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium*, aprobado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, I+D Retos de la Sociedad PID2019-104395RB-I00.

## Palabras clave

Epigrafía medieval; Heráldica; identificación documental; La Rioja.

## Abstract

The aim of this study is to establish the correct identification of several individuals buried in the current chapel of Santa Teresa of the Cathedral of Santo Domingo de la Calzada. These individuals made up a family group that has not been well identified until now by traditional scholarship both in their family relationships and in their names. For this reason, a new and accurate identification of these individuals is proposed thanks to epigraphic and heraldic evidence.

## Keywords

Medieval Epigraphy; Heraldry; Documentary Identification; La Rioja.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

La Epigrafía y la Historia del Arte siempre han proporcionado datos muy interesantes para los estudios prosopográficos, y si además sus informaciones están unidas a referencias heráldicas nos ofrecen un punto de partida magnífico para las investigaciones genealógicas.

En 2019 fue defendida en la Universidad de León la tesis de Irene Pereira García, *La Epigrafía medieval en La Rioja (ss.VIII-XV)*, bajo la dirección de los profesores Vicente García Lobo y María Encarnación Martín López, y que forma parte del gran proyecto del *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium* (CIHM), que desde dicha Universidad se está llevando a cabo en colaboración con otras universidades españolas, entre las que se encuentra la Universidad Complutense de Madrid. La tesis fue la base de la posterior publicación del sexto volumen de la colección epigráfica<sup>4</sup> y, en él, recoge el *Epitaphium sepulcrale* de Pedro Suárez, señor de Cuzcurrita, que se encuentra en su sepulcro de la actual Capilla de Santa Teresa (antes conocida como Capilla de San Martín, y luego de San Juan Bautista) en la Catedral de Santo Domingo de la Calzada<sup>5</sup>, que contenía la fecha de su muerte, 13 de noviembre de 1499<sup>6</sup>, e interesantes datos sobre su familia y sucesión que indudablemente se plasmaron unos años después (antes de mediados de 1503) en dos cartelas, una colocada a los pies del monumento funerario y otra en su cabecera<sup>7</sup>.

4. Pereira García, Irene: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium 6. La Rioja (siglos VIII-XV)*. León, Universidad de León, 2020.

5. Esta capilla se encuentra situada en el lado derecho templo, la segunda desde la entrada. En ella hay tres monumentos funerarios dobles, pertenecientes a tres matrimonios, dos en arcosolios adosados a la capilla y uno exento en el centro, que solo contiene un bulto yacente de varón a pesar de haber sido originalmente concebido para un enterramiento doble. Para conocer más sobre la historia de la ciudad en este período se puede consultar la obra de Díez Morrás, Javier, Fandiño, Roberto Germán y Sáez Miguel, Pablo (Coords.), *Historia de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010.

6. Una fecha que durante siglos también fue mal leída, así Madoz, Pascual: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Tomo 5*. Madrid, 1846, p. 305, nos dice que murió en 1418 (sumando los dos nuevos de la data); Castro, Cristóbal de: *Catálogo Monumental y artístico de la provincia de Logroño, Tomo II*. 1915, p. 316, nos dice que murió en 1484 (multiplicando mal los dos nuevos); o incluso Prior Untoria, Agustín: «Notas sobre la catedral de Santo Domingo de La Calzada», *Berceo*, 9 (1948), p. 516, insiste en la fecha de 1418 para cuadrar su teoría sobre la identificación de los personajes enterrados en la capilla, totalmente errónea.

7. Inscripción n.º 98 en Pereira García, Irene: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium 6. La Rioja (siglos VIII-XV)*. León, Universidad de León, 2020, pp. 327-328. Que ofrece la siguiente lectura explicada y traducción que nos hemos permitido rectificar de forma leve en algunos aspectos:

*Hic iacet nobilis miles Petr(us) Suaris d(omi)n(u)s op(p)idi/ de Cuscurrice, qui obiit m(ercuri)o XIII die nove(m)bris anni/ salutis D(omi)nice millesimo quadringentesimo nono nono, q(ui) ab(s)q(ue) liberis ob/iit reliquit vero in suam legitima(m) et vnivers/alem herede(m) insignem d(omi)n(am) Elviram, propriam uxorem /que ob nimivm amore(m) quem erga p(ro)p(ia)m semp(er) habuit co(n)formari voles sue volu(n)tat reli/ quit universalem heredem o(m)n(i)u(m) q(ue) fuera(n)t v/iri sui egregii et p(ro)pria d(omi)n(u)m Petrum Suares de/ Figueroa et Q(u)innones ab (e)orum co(n)sobrinvn filivm ve/ro ilustrissimi d(omi)ni Bernardini Ferdina(n)di de Valasco p(ri)mi/pili Castelle ac ducis de Frias comitisqve de Faro.*

Aquí yace el noble caballero Pedro Suárez, señor del Castillo de Cuzcurrita, que murió el miércoles 13 de noviembre del año de la salvación de Nuestro Señor Jesucristo de 1499. Murió sin hijos, pero dejó como su legítima y universal heredera a la insigne señora doña Elvira, su esposa, la cual por el gran amor que ellos se tenían quiso conformarse a su voluntad dejando heredero universal de todos sus bienes al varón que había de ser totalmente de su egregia y propia estirpe, el señor Pedro Suárez de Figueroa y Quiñones, su prohijado, que es verdaderamente hijo del ilustrísimo señor Bernardino Fernández de Velasco, condestable de Castilla y duque de Frías y conde de Haro.

[en los pies]

HIC\* IACET\* NOBILIS\* MILES\* PETR<sup>9</sup>\* SVARIS\* DN̄S\* OPIDI  
 DE\* CVSCVRRICE\* QVI\* OBIIT\*<sup>3</sup>\* XIII\* DIE\* NOVĒBRIS\* ANNI  
 SALVTIS\* DNICE\* M<sup>o</sup>\* CCCC<sup>o</sup>\* IX<sup>o</sup>\* IX<sup>o</sup>\* Q<sup>l</sup>\* ABQ<sup>3</sup>\* LIBERIS\* OB  
 IIT\* RELIQV<sup>7</sup>\* VERO\* IN\* SVA<sup>3</sup>\* LEGITIMĀ \* ET\* VNIVERS  
 ALE<sup>3</sup>\* HEREDĒ\* INSIGNĒ\* DNĀ<sup>3</sup>\* ELVIRA<sup>3</sup>\* PPRIA<sup>3</sup>\* VXORE<sup>3</sup>  
 QVE\* OB\* NIMIV<sup>3</sup>\* AMORE\* QVE<sup>3</sup>\* ERGA\* PPM\*SEMP

[en la cabeza]

HABVIT\* COFORMARI\* VOLES\* SVE\* VOLVTĀT\* RELI  
 QVIT\* VNIVERSALE<sup>3</sup>\* HEREDE<sup>3</sup>\* ONĪM Q FUĒRAT\* V  
 IRI\* SVI\* EGREGII\* ET\* PPIA\* DN̄M\* PETRV<sup>3</sup>\* SUARES\* DE\*  
 FIGVEROA\* ET\* QINÑONES\* ABORV<sup>3</sup>\* COŠOBRI NV<sup>3</sup>\* FILIV<sup>3</sup>\* VE  
 RO\*ILLVSTRISSIMI\* DNĪ\*BERNARDINI\* FERDĪNADI\*DE\*VALASCO\*P'MI  
 PILI\* CASTELLE\* AC\* DVCIS\* DE\* FRIAS\* COMITISQVE\* DE\* FARO\*



FIGURA 1. CARTELA COLOCADA A LOS PIES DEL SEPULCRO DE PEDRO SUÁREZ DE FIGUEROA

La doctora Pereira estudiaba con detalle la inscripción, prestando especial atención a sus elementos externos, muy importantes, afirmando que se trata de «uno de los primeros ejemplos de la escritura humanística formada por caracteres mayúsculos, de trazos gruesos y un módulo cuadrado en las primeras líneas, que se

va estrechando, poco a poco, en el final para adaptarse al escaso espacio disponible. Elementos de la nueva estética gráfica serán las interpunciones triangulares situadas a media altura de las letras, presentando, además, los signos de una cuidada impaginatio»<sup>8</sup>, y daba datos genéricos sobre las personas citadas en el texto.

Pero dado el carácter puramente epigráfico del trabajo, la autora no se detenía en los problemas genealógicos del personaje ni tampoco en los temas artísticos del sepulcro, que es una magnífica obra de arte en sí mismo, que podría atribuirse al taller de Felipe Bigarny, con la imagen del fallecido vestido con armadura y diversos adornos, que ha sido estudiado, junto al resto de sepulcros de esta capilla familiar, de forma magnífica por Aurelio A. Barrón García<sup>9</sup>, utilizando tanto las fuentes puramente artísticas como las documentales de forma muy interesante dentro de un estudio específico de los espacios funerarios existentes en la catedral de Santo Domingo de la Calzada.

Ambos trabajos son claramente complementarios, aunque llama la atención que en ninguno de los dos se estudie la heráldica que aparece en el sepulcro y que sin duda nos informa de la verdadera identidad de las personas citadas en la inscripción y su deseo expreso de utilizar un nombre y armas específico<sup>10</sup>.

Esto no es nuevo, desgraciadamente la heráldica y la genealogía quedan fuera de la mayoría de estudios académicos y con ello unas fuentes fundamentales para el estudio de la Historia y la Historia del Arte no son tratadas por los especialistas en estas materias, por ello, a pesar de estas dos grandes obras de investigación, que seguiremos en muchos aspectos en este trabajo, no hay un estudio claro y completo de la ascendencia de los personajes citados en el epitafio<sup>11</sup>, sus relaciones familiares

8. Pereira García, Irene: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium 6. La Rioja (siglos VIII-XV)*. León, Universidad de León, 2020, p. 328.

9. Barrón García, Aurelio A.: «Espacios funerarios renacentistas en la catedral calceatense», en Azofra Agustín, Eduardo (ed.): *La catedral calceatense desde el Renacimiento hasta el presente*. Salamanca, 2009, pp. 149-200, donde trata en detalle la historia y sepulcros de esta Capilla en las páginas 195-200. Ver Barrón García, Aurelio A.: «La obra de Felipe Bigarny en Haro: a propósito de dos imágenes inéditas del retablo de Santo Tomás de Haro (La Rioja)», *Artígrama*, 31 (2016), pp. 347-359, y Vasallo Toranzo, Luis: «Felipe Bigarny a la luz de su testamento e inventario de bienes», *Archivo Español de Arte*, XCII, 366 (abril-junio 2019), p. 149.

10. Además, el resto de sepulcros solamente se identifican a través de escudos heráldicos, cuyo estudio en detalle es imprescindible para una correcta identificación de los personajes representados en ellos.

11. Es más Prior Untoria, Agustín: «Notas sobre la catedral de Santo Domingo de La Calzada», en *Berceo*, 9 (1948), pp. 516, hace una identificación totalmente errónea: «Don Pedro Suárez de Figueroa, Señor de Cuzcurrita, descendiente de los Duques de Frías y Condes de Haro está enterrado en esta capilla – su padre Don Lorenzo se educó en el palacio Real de Enrique II y Juan I, conservando el aprecio real hasta Enrique III – en la guerra con Portugal se distinguió, obteniendo como recompensa el Maestrazgo de Santiago. Muerto a los 65 años en Ocaña fue también enterrado en esta Capilla al lado de su hijo Don Pedro, muerto el 13 de noviembre de 1418, a quien pertenece el busto sepulcral que parece descansar sobre el lecho mortuorio, cubierto con todas las armas, espada entre las manos, levantada la celada del casco que envuelve su cabeza. Su sepulcro ocupa el centro de la capilla, encerrado con verja de hierro con aleros en los ángulos. Es de alabastro primorosamente labrado, en los costados ángeles sostienen escudos y en los frentes medallones con inscripciones». El autor convierte a Pedro en hijo del Maestro de Santiago, que reamente fue su bisabuelo, a partir de una lectura errónea de la fecha del epitafio, siguiendo a Madoz. Además, le hace descendiente de los duques de Frías, probablemente al confundir el escudo que aparece en su sepulcro, que tiene la misma disposición que el de los Velasco, aunque con distintos esmaltes, que luego veremos pertenece realmente a los Quiñones. Su relato concluye con una identificación de otro de los sepulcros de la capilla con el del citado Maestre de Santiago, muy probablemente por la aparición en él del escudo de los Figueroa, que en realidad pertenece a los verdaderos padres de Pedro Suárez de

y la heráldica que usan, ya que en el sepulcro de nuestro protagonista y en otros de la capilla aparecen diversos escudos que debemos identificar y nos ayudarán a entender mejor las relaciones existentes entre los personajes medievales cuyos bultos aparecen en la capilla y los citados en el texto del epitafio.



FIGURA 2. IMAGEN DE LA CAPILLA Y LOS TRES SEPULCROS MEDIEVALES DE LA MISMA

## 2. PEDRO SUÁREZ DE FIGUEROA, SEÑOR DE CUZCURRITA

Los estudios realizados hasta finales del siglo XX se limitaban a decir sobre este personaje que estaba emparentado con los Figueroa de Extremadura, sin duda alguna, apoyados en la identificación de las armas que aparecían en el sepulcro con las de este linaje; o que pertenecía a la familia de los duques de Frías y condes de Haro, por ser citado el cabeza de esta importante familia en el largo epígrafe e interpretar que en uno de los escudos del sepulcro aparecían las armas de los

---

Figueroa. Prior Untoria toma la mayor parte de sus datos de la obra de Polero y Toledo, Vicente: *Estatuas tumulares de personajes españoles de los siglos XIII al XVII: copiadas de los originales con texto biográfico y descriptivo con un glosario o tabla de algunos nombres que tuvieron las piezas de vestir y de armadura*, Madrid, 1902, p. 57. Era Vicente Polero y Toledo (1824-1911), según aparece en la portada de su obra, «restaurador de Cámara del Real Museo de Pintura y Escultura hoy Museo Nacional».

Velasco. Para averiguar sus verdaderas relaciones familiares hay que estudiar dos datos incontrovertibles, por una parte, que nuestro protagonista era señor de Cuzcurrita y por otra, su enterramiento en esta Capilla de la catedral de Santo Domingo de la Calzada.

Sobre Cuzcurrita sabemos que el rey Enrique II, el primero de los Trastámara, decidió recompensar a Juan Martínez de Rojas, Señor de Cavia, Monzón y Valdespina, y Alcalde Mayor de los Hijosdalgos de Castilla, con el Señorío de Cuzcurrita, con todos sus territorios y derechos (15 de noviembre de 1367)<sup>12</sup>. Le sucedió en todos sus estados su hijo Martín de Rojas (muerto en octubre de 1406 en la victoria castellana en la batalla de los Collejares o de Quesada, luchando contra las tropas del emir de Granada)<sup>13</sup>, casado con Elvira Manrique<sup>14</sup>, y a su muerte sus estados terminaron siendo heredados por su segundo hijo Juan de Rojas Manrique, que fue señor de Monzón, Cavia, Valdespina, etc, alcalde mayor de los hijosdalgo de Castilla, que recibió un privilegio del rey Juan II (Sevilla, 13 de septiembre de 1419) aprobando la escritura de fundación de mayorazgo como heredero de su tío, el arzobispo Sancho de Rojas<sup>15</sup>, además participó en la

12. Se conserva copia del Privilegio rodado del rey Enrique III (Burgos, 20 de febrero de 1392), por el que confirma a doña María Fernández (de Rojas), señora de Coscorrita, otro, también rodado, del rey Juan I, dado en las cortes de Burgos el 6 de agosto de la era de 1417 (año 1379), quien a su vez confirmó a dicha doña María otro del rey Enrique II, dado en las cortes de Toro el 20 de septiembre de la era de 1409 (año 1371), confirmando a su esposo, Juan Martínez de Rojas (muerto en Lisboa en 1384), la merced que les había hecho conjuntamente del lugar de Coscorrita por su privilegio, dado en Burgos el 15 de noviembre de la era de 1405 (año 1367), donde se pone como pena por el incumplimiento del mismo la cantidad de «1.000 dineros de oro destos que mandó labrar el rey don Alfonso nuestro padre que Dios perdone que vale cada dinero 20 maravedís desta moneda que agora corre que facen 10 dineros el maravedí». Real Academia de la Historia (RAH), Colección Salazar y Castro M-61, f.º 134 a 140, Copia obtenida del archivo de los duques de Medinaceli. En el Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB) existe un Traslado notarial a petición de Juan Martínez de Rojas (Burgos, 6 de febrero de 1371), del privilegio rodado por el que Enrique II de Castilla, el 15 de enero de 1371, concede a dicho Juan Martínez de Rojas, hijo de Sancho de Rojas (fallecido en la batalla de Nájera defendiendo los derechos de don Enrique frente a los del rey Pedro I), todos las rentas, pechos y derechos de Monzón, Valdespina, Cubo y Cavia, por juro de heredad, para sí y sus herederos. Archivo Histórico de la Nobleza, Corvera, CP:341, D.9. Sobre las fechas de estos documentos recordemos que Enrique II fue proclamado rey en Calahorra (16 de marzo de 1366), siendo unos meses después derrotado por Pedro I y sus aliados en la batalla de Nájera (3 de abril de 1367), lo que le obligó a huir a Francia, para terminar, volviendo a la lucha (septiembre de 1367) y derrotar a su medio hermano en Montiel (14 de marzo de 1369), donde Pedro I fue hecho prisionero y poco después asesinado.

13. Sobre este enfrentamiento ver López Fernández, Pablo: «Una batalla olvidada: Collejares 1406», en *IX Encuentros de Frontera. Economía, Sociedad y Derecho en la Frontera. Homenaje al profesor Emilio Molina López*. Jaén, 2014, pp. 387-406.

14. Hija de Garcí III Fernández Manrique de Lara y de Isabel Enríquez de Haro, hermana por tanto Garcí IV Fernández Manrique de Lara, que sería conde de Castañeda y señor de Aguilar de Campoo y de Galisteo en época de Juan II, que casó en primeras nupcias con Martín Sánchez de Rojas, siendo padres de Sancho, que renunció a su herencia para tomar el hábito de Calatrava, Juan e Isabel, a quien el Infante don Juan, señor de Lara y duque de Peñafiel, hizo donación (1420) de la villa y tierra de Cepeda, el castillo de Quintana y otros lugares. Ver más datos sobre esta familia en Salazar y Castro, Luis de: *Historia genealógica de la Casa de Lara, tomo I*. Madrid, 1696, pp. 480-482.

15. RAH Colección Salazar y Castro M-142, f.º 158 a 164. Recordemos que Sancho de Rojas fue obispo de Palencia (1403/1406-1415), nombrado para el cargo por el famoso papa Luna, Benedicto XIII, y luego arzobispo de Toledo (1415-1422), apoyó el gobierno del Infante Fernando de Antequera en Castilla, al que acompañó en sus campañas militares, siendo su consejero y embajador en Aragón, maniobrando en su favor para que consiguiera la Corona, como así ocurrió en Caspe (1412), siendo luego uno de los principales consejeros de la Reina regente, Catalina de Lancaster (m. 1418), a cuya muerte pasó él mismo a ser el principal miembro del Consejo de Regencia, consiguiendo concertar el matrimonio del joven Juan II con su prima María, hija de Fernando de Antequera, que se celebró el 20 de octubre de 1418. Poco después las Cortes de Madrid proclamaron al rey mayor de edad (7 de marzo de 1419) y el arzobispo Rojas siempre apoyó al monarca castellano en sus luchas con los Infantes de Aragón. Como obispo de Palencia se tituló conde de Pernía, ya que en 1410 el rey le había reconocido en su condición de obispo de esta diócesis la jurisdicción sobre estos

famosa batalla de La Higueruela, en la vega de Granada, destacándose en ella en presencia del rey Juan II y del condestable don Alvaro de Luna. Casó con María Enríquez de Mendoza (hija de Alfonso Enríquez, almirante de Castilla, y Juana de Mendoza, conocida como la «ricahembra» de Guadalajara), siendo su hijo y heredero Sancho de Rojas, que el mismo año de la muerte de su padre (1454) realiza la escritura de dote y arras (1500 florines de buen oro y de justo peso de la ley y cuño de Aragón) a favor de su mujer doña María Pereira, hija de Diego Pereira, comendador mayor que fue de la Orden de Santiago de los reinos de Portugal y mayordomo mayor del Infante Juan de Portugal, condestable de Portugal (hijo del rey Juan I de Avis y doña Felipa de Láncaester, que casó con su sobrina Isabel de Barcelos, y fue padre de Isabel de Portugal, segunda esposa del rey Juan II de Castilla) y doña María de Resende, y además otorga una escritura por la que hipoteca su villa de Cuzcurrita para responder a la dote de su mujer doña María Pereira<sup>16</sup>.

Fue este Sancho de Rojas señor de Monzón y de los otros lugares heredados de sus mayores, además de alcalde mayor de los hijosdalgo de Castilla, el que en algún momento del tercer tercio del siglo XV, perdió la propiedad de Cuzcurrita, señorío que terminó vendiendo a Fernando de Santo Domingo, pasando luego a nuestro Pedro Suárez de Figueroa, que dejó su impronta en el lugar reformando totalmente el castillo de la localidad, donde podemos encontrar su escudo de armas en un lugar destacado, y posteriormente acabó en manos de los descendientes del Condestable, es decir, las personas por él designadas en la inscripción.

No hemos encontrado en ningún trabajo sobre la historia de esta villa de Cuzcurrita o sobre los señoríos de la zona donde se explique la relación existente entre los últimos propietarios de la localidad tras su venta por los Rojas y antes de pasar a los Velasco, por lo cual para entender dicha relación debemos ahora estudiar el origen de la Capilla donde está enterrado nuestro protagonista<sup>17</sup>.

La Capilla, llamada entonces de San Martín, fue fundada por el doctor Pedro González de Santo Domingo<sup>18</sup>, que fue corregidor de Vizcaya y de las

---

territorios, y en 1417 obtuvo del papa Martín V la facultad para testar, nombrando a su sobrino Juan de Rojas Manrique, doncel del rey, su heredero universal.

16. La escritura de dote y arras tiene inserta una carta (Valladolid, 6 de marzo de 1454) de doña Isabel de Portugal, reina de Castilla, por la que señala seis mil florines de oro, como dote de la dicha doña María, que era su criada y pariente. RAH Colección Salazar y Castro, M-6, f.º 175 a 176. Sancho de Rojas testó en Monzón el 25 de agosto de 1458 y murió el 3 de septiembre de 1500, dejando todas sus propiedades a su hijo, Diego de Rojas y Pereira.

17. Para lo cual sigo el estudio de Barrón García, Aurelio A.: «Espacios funerarios renacentistas en la catedral calceatense», en Eduardo Azofra (ed.), *La catedral calceatense desde el Renacimiento hasta el presente*. Salamanca, 2009, pp. 195-200.

18. Sabemos que el doctor ganó una ejecutoria de hidalguía, y era hijo de Juan García «el Viejo» y de María García (de Samaniego), originarios de Grañón (La Rioja) y que acogió en su casa a su sobrino, Juan García de Grañón (hijo de su hermano Juan García, clérigo de misa, que lo tuvo amancebado con Catalina López), casado con Juana García, que fueron padres de Diego de Samaniego, que obtuvo ejecutoria de hidalguía el 21 de agosto de 1492, en la cual aparecen estas informaciones genealógicas sobre su familia. Ladrón de Guevara, Manuel (Dir.): *Pleitos de Hidalguía. Ejecutorias y pergaminos que se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, siglo XV*. Madrid, 2009, pp. 397-398.

Encartaciones, además de Veedor en Vizcaya durante varios años<sup>19</sup>. Hizo testamento en Guernica (29 de abril de 1454) ordenando que quería ser enterrado en la capilla donde ya estaba enterrada su mujer, Juana Fernández, y que él había ordenado hacer, indicando de forma expresa que en la «dicha mi capilla» se hagan las sepulturas del matrimonio dentro de los arcos, donde se pongan los bultos de ambos y se coloquen «las armas mias»<sup>20</sup>. Su hijo y heredero, Fernando de Santo Domingo, fue quien compró Cuzcurrita a Sancho de Rojas, pero no parece que hiciera las sepulturas que su padre había ordenado en su testamento, y gracias a los pleitos posteriores por la tenuta del mayorazgo fundado por el doctor Pedro González de Santo Domingo sabemos que Fernando tuvo un hijo, llamado Pedro Suárez de Figueroa, casado con Elvira de Quiñones, y un hermano menor, Sancho de Santo Domingo, cuyos descendientes litigaron para conseguir la herencia de este mayorazgo<sup>21</sup>.

19. Desde 1442 a 1455, según Bermúdez Aznar, Agustín: *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*. Murcia, 1974, p. 77. Más datos sobre su actuación en Dacosta, Arsenio: *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*. Bilbao, 2003, pp. 231-232, donde se dice que era «notario de León, corregidor e veedor», y podemos destacar su presencia en las Juntas de 1452 que proceden a aprobar el Fuero Viejo (que fue estudiado en la junta de 2 de junio de 1452 celebrada dentro de la Iglesia de Santa María de la Antigua de Guernica por los alcaldes de fuero y los diputados, y terminado el 21 de julio siguiente), donde se le cita como «el honrado e discreto caballero Pedro González de Santo Domingo corregidor por nuestro señor el Rey en la tierra del Condado e Señorío de Vizcaya, e en las Encartaciones». Un texto que al final no recibirá la confirmación regia hasta el 26 de agosto de 1463. Más datos en Orella Unzué, José Luis: «La hermandad de Vizcaya (1320-1498)», en *Congreso de Estudios Históricos. Vizcaya en la Edad Media. Bilbao, 17-20 diciembre de 1984*. San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1986, pp. 179-180. En la obra de Lope García de Salazar, el *Libro de las Bienandanzas e fortunas*, escrito a finales del siglo XV, el autor dice en el Libro XXIV, en el fol. 431r.: «En el año del Señor de mil CDLI años murió el doctor Pero González de Santo Domingo, Corregidor de Vizcaya, de su dolencia en la villa de Gernica e lleváronlo a Santo Domingo», errando totalmente en la fecha de la muerte, no así en su sepultura.

20. En los pleitos posteriores por la propiedad de la Capilla se copia el testamento del fundador y se menciona el mayorazgo de agnación masculina que había fundado, indicando que ordenaba «tem mando que en los arcos de la dicha mi capilla que se fagan sepulturas de la dicha mi mujer e mia dentro de los dichos arcos e se fagan los bultos ençima de las dichas sepulturas e delante de las dichas sepulturas sean puestas las armas mias». Más datos en Barrón García, Aurelio A.: «Espacios funerarios renacentistas en la catedral calceatense», en Azofra Agustín, Eduardo (ed.): *La catedral calceatense desde el Renacimiento hasta el presente*. Salamanca, 2009, pp. 149-200.

21. A principios del año 1500, Sancho López de Samaniego (hijo de Sancho de Santo Domingo), como procurador y en nombre de su hijo, Antonio de Santo Domingo, litigó contra la viuda de su primo Pedro Suárez de Figueroa, ya que consideraba que el mayorazgo fundado por su abuelo Pedro González de Santo Domingo, al ser de agnación rigurosa, le correspondía heredarlo a su hijo. Más datos en Barrón García, Aurelio A.: «Espacios funerarios renacentistas en la catedral calceatense», en Azofra Agustín, Eduardo (ed.): *La catedral calceatense desde el Renacimiento hasta el presente*. Salamanca, 2009, pp. 149-200. Gracias a estos pleitos sabemos que el testamento del fundador (1454) explicita que su hijo Sancho de Santo Domingo es ilegítimo, tenido fuera del matrimonio, y por tanto queda excluido de la herencia del mayorazgo, añadiendo que en el momento de realizar el testamento se encontraba en rebeldía y desobediencia (es la época de las guerras civiles castellanas), y que si el rey le perdonaba podría recuperar sus derechos. Sancho de Samaniego defiende que su padre fue perdonado y legitimado por el rey, pero no aporta pruebas y el tribunal decide excluirles de la herencia, por todo ello la viuda, Elvira de Quiñones, recibe los bienes no adscritos del mayorazgo, y el dicho mayorazgo pasa al bachiller Juan García de Santo Domingo, como único varón vivo representante de la familia, descendiente legítimo de Teresa García, hermana legítima de padre y madre de Pedro González de Santo Domingo (ARChV, Registro de Ejecutorias, Caja 257, 35, documento fechado el 18 de diciembre de 1510). Hubo más pleitos en los años siguientes, pero no cambiaron la propiedad de la capilla y mayorazgo ni la herencia recibida por el hijo del condestable, tales como la Ejecutoria del pleito litigado por Juan García de Santo Domingo, vecino de Miranda de Ebro, con Pedro Suárez de Figueroa, deán de la catedral de Burgos, sobre la posesión del lugar y heredamiento de Silanes (ARChV, Registro de Ejecutorias, Caja 365, 46, fechada el 28 de noviembre de 1523), o la Ejecutoria del pleito litigado por Antonio de Samaniego, vecino de Santo Domingo de la Calzada con Juan García de Santo Domingo, vecino de

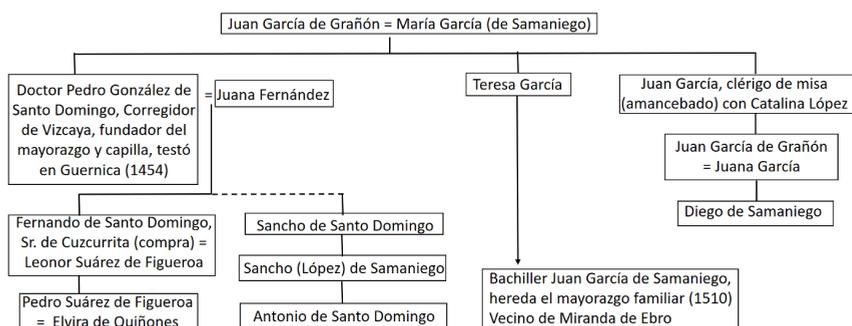


FIGURA 3. Árbol GENEALÓGICO DE LOS SANTO DOMINGO, PATRONOS FUNDADORES DE LA CAPILLA

De este modo, hemos establecido la relación existente entre los señores de Cuzcurrita que sucedieron en la posesión de la villa a los Rojas. Pasemos ahora a explicar el porqué del uso del nombre y armas de los Figueroa por nuestro protagonista. La pista nos la da una escritura de poder (Haro, 5 de noviembre de 1510), que otorga Pedro Suárez de Figueroa y Quiñones, el heredero de nuestro protagonista, deán de Burgos, a favor de su padre, Bernardino de Velasco, condestable de Castilla, para que, en su nombre, pueda vender los bienes que tiene en Extremadura, en el lugar de La Higuera<sup>22</sup>. Sabemos que los señores de La Higuera eran a finales del siglo XV del linaje de los Vargas, y éstos habían entroncado con los Figueroa a través del matrimonio de Leonor Suárez de Figueroa, hija del famoso Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de la Orden de Santiago, y de su primera esposa Isabel Messía Carrillo (hija de Gonzalo Messía y de Elvira de Guzmán) con Juan de Vargas y Sánchez de Badajoz, señor de las villas de Burguillos, la Higuera de Vargas, Valverde y las Atalayas (testó el 14 de noviembre de 1450), quedando luego su viuda Leonor como señora de la Higuera, como dice de forma expresa en su testamento (La Higuera el 3 de junio de 1480)<sup>23</sup>. Este matrimonio tuvo, entre otros hijos, a otra Leonor Suárez de Figueroa «que casó con Fernando de Santo Domingo y tuvo sucesión»<sup>24</sup>.

Miranda de Ebro, sobre la posesión del mayorazgo fundado por Pedro González de Santo Domingo (ARChV, Registro de Ejecutorias, Caja 401, 97, fechada el 17 de septiembre de 1527).

22. RAH, Colección Salazar y Castro, M-92, f.º 132 a 133.

23. Sobre esta Leonor Suárez de Figueroa hay que decir que fue y ejerció como señora de La Higuera, y se le acusó de imponer a los pastores que pasaban por sus términos penas consistentes en «por cada millar de ganado menudo sesenta maravedís y por el mayor el respecto», por lo cual se emitieron Reales provisiones (Córdoba, 25 de agosto de 1487 y Zaragoza, 26 de enero de 1488), para acabar con esta práctica (Archivo Histórico Nacional, AHN, Diversos, Mesta, 98, N. 12a y 98,N.13a).

24. Salazar y Castro, Luis de: *Historia genealógica de la Casa de Silva*. Madrid, 1685, Libro V, capítulo VII, p. 596. Tras la muerte de Leonor, su herencia fue disputada por sus dos hijas y sus descendientes, por una parte la mayor, Mencía de Vargas (que otorgó un codicilo en 1507) y estuvo casada con Vasco Fernández de Silva, y su hijo Arias de (Silva y) Vargas, y por otra Leonor Suárez de Figueroa (casada con Fernando de Santo Domingo) y su hijo Pedro Suárez de Figueroa. Remisión a la Chancillería (Medina del Campo, 22 de febrero de 1489) del pleito tratado acerca de la villa

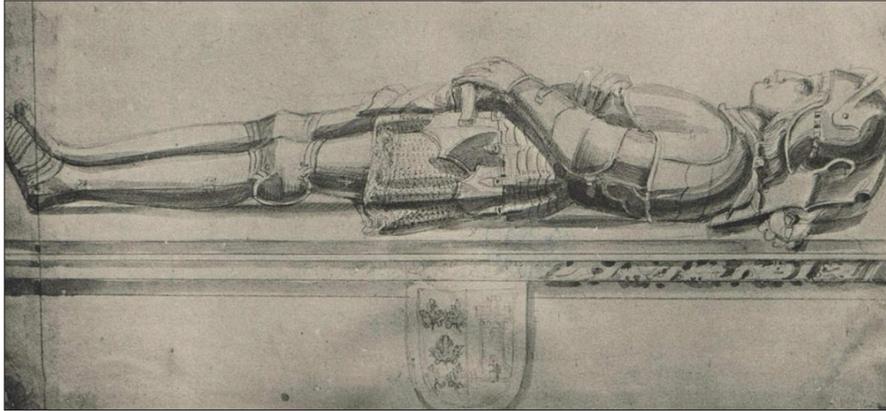


FIGURA 4. GRABADO DEL SEPULCRO DEL ARCO TOMADO DE LA OBRA DE POLERÓ

Esta sucesión es la ya comentada de Pedro Suárez de Figueroa, que toma el nombre materno, y en el segundo sepulcro de los arcos de la Capilla aparecen los bultos de este matrimonio, y bajo ellos sus armas, donde se aprecia perfectamente un escudo partido con las armas de los Figueroa y los Samaniego, que ya había copiado Poleró en su obra, aunque identificando mal al personaje armado que está sobre él, ya que dice en el pie del grabado que es Pedro Suárez de Figueroa<sup>25</sup>, cuando en realidad es su padre, Fernando de Santo Domingo.

Como vemos los nombres y armas usados por nuestros protagonistas no son los de su varonía, algo



FIGURA 4B. IMAGEN DEL ESCUDO QUE APARECE BAJO LOS SEPULCROS DE FERNANDO DE SANTO DOMINGO Y SU ESPOSA, LEONOR SUÁREZ DE FIGUEROA

y fortaleza de la Higuera, que se disputaban Arias de Silva, descendiente directo en el mayorazgo instituido por Alonso Fernández de Vargas, y Pedro Suárez de Figueroa, de línea secundaria (Archivo General de Simancas, AGS, RGS, LEG,148902,338), por lo cual terminó emitiéndose por ello una Ejecutoria (24 de julio de 1489) sobre el señorío y jurisdicción de la villa de Higuera (ARChV, Registro de Ejecutorias, Caja 23,29) y una Real provisión (Valladolid 3 de octubre de 1490) sobre el mismo tema (AHNOB, Osuna, C.340,D.12 ), que terminó con una Comisión (Córdoba, 8 de noviembre de 1490) a Gómez Suárez de Figueroa, conde de Feria, a petición de Arias de Vargas y de su madre doña Mencía de Vargas, para que se le entregue la villa de La Higuera, según sentencia dada en el pleito que tuvieron contra Pedro Suárez de Figueroa y doña Leonor Suárez de Figueroa, su madre (AGS, RGS, LEG,149011,95).

25. Polero y Toledo, Vicente: *Estatuas tumulares de personajes españoles de los siglos XIII al XVII: copias de los originales con texto biográfico y descriptivo con un glosario o tabla de algunos nombres que tuvieron las piezas de vestir y de armadura*, Madrid, 1902, p. 57, donde aparece el grabado que reproducimos aquí con el pie identificativo de Pedro Suárez de Figueroa.

relativamente frecuente y que a veces lleva a erróneas identificaciones de diversos personajes. En estos momentos el uso de unos determinados nombres y armas estaban ligados a numerosas variantes, en especial relacionadas con el prestigio de un determinado linaje del que quería hacerse ostentación con su nombre, o bien a la aceptación de alguna herencia que implicaba el uso específico de nombres y armas concretos. Como ejemplo de lo que comentamos citamos el caso de otro Pedro Suárez de Figueroa (m.1512), contemporáneo y homónimo de nuestro protagonista, hijo de Gómez Suárez de Figueroa, primer señor de Feria, y de Elvira Lasso de la Vega, señora de Gama y Rebolledo (hija de Diego Hurtado de Mendoza, almirante de Castilla, y de Leonor de la Vega); que casó con Blanca de Sotomayor, hija de Fernando de Sotomayor, señor de Botova y Arcos, y de Mencía Vázquez de Goes (hija de Fernán Sánchez de Badajoz), cuyos hijos se llamaron, según los mayorazgos y herencias recibidas:

Gómez Suárez de Figueroa «el Ronco», señor de Barcarrota  
 Hernando de Sotomayor, señor de Botova  
 Garcilaso de la Vega, Comendador Mayor de León en la Orden de Santiago  
 Lorenzo Suárez de Mendoza, señor de Arcos y embajador en Venecia  
 Leonor de la Vega  
 Mencía Laso de la Vega

Está claro que entre los ancestros de nuestro protagonista el linaje más destacado era el de los Figueroa, nombre que ya usó su madre prevaleciendo sobre el de la varonía de los Vargas, por lo cual el heredero de la familia tomó dicho nombre y armas.

Una vez identificado correctamente Pedro Suárez de Figueroa como hijo y heredero de Fernando de Santo Domingo, señor de Cuzcurrita<sup>26</sup>, y de Leonor Suárez de Figueroa, pasemos ahora a identificar a su esposa, citada en la inscripción simplemente como Elvira. En distintos documentos judiciales sobre pleitos, ya sea por cobros de deudas o por los problemas de la herencia de su esposo, aparece citada como Elvira de Quiñones<sup>27</sup> o de forma más inusual como Elvira Manrique<sup>28</sup>;

26. Su señorío sobre esta villa es incontestable, como podemos ver en los documentos siguientes, Ejecutoria (22 de marzo de 1496) del pleito litigado por Pedro Suárez de Figueroa, señor de Cuzcurrita, con Pedro de Rozas, vecino de Logroño, sobre deudas por el arrendamiento de ciertas heredades (ARCHV, registro de ejecutorias, Caja 96,1), o Comisión (5 de febrero de 1498) para que el corregidor de Santo Domingo de la Calzada resuelva la demanda de Pedro Suárez de Figueroa, «cuya es la villa de Cuzcurrita», el cual había enviado a su lugar de Silanes a Juan de Torres, su alcalde, y a Diego Fortún, su mayordomo, con un mandamiento para Lope Ruiz y su yerno y para otras personas, todos vasallos suyos y éstos no lo quisieron obedecer y agredieron a los emisarios (AGS, RGS, LEG, 149802, 51).

27. Justicia a Elvira de Quiñones (26 de mayo de 1500), vecina de Santo Domingo de la Calzada, en el pago de 50.000 maravedís adeudados por varios vecinos del lugar de Santurde, que es de Pedro Manrique (AGS, RGS, LEG 150005, 306); Ejecutoria (18 de diciembre de 1510) del pleito litigado por Juan García de Santo Domingo, vecino de Miranda de Ebro, con Elvira de Quiñones, sobre cumplimiento del testamento de Pedro Suárez de Figueroa y reparto de su herencia (ARCHV, registro de ejecutorias, Caja 257, 35)

28. Copia autorizada del testamento de Elvira Manrique (3 de noviembre de 1509), mujer que fue de Pedro Suárez de Figueroa, nombrando por heredero de todos sus bienes al Monasterio de San Miguel del Monte, cerca de la Morcuera

apareciendo expresamente su condición de esposa de Pedro Suárez de Figueroa en varios de ellos<sup>29</sup>, y su pertenencia al linaje de los Quiñones se comprueba en los escudos que aparecen en la tumba de su marido, el de los Figueroa y un partido con Figueroa con un dimidiado de Quiñones.



FIGURA 5. IMAGEN DE LOS ESCUDOS QUE APARECEN EN EL LATERAL DEL SEPULCRO DE PEDRO SUÁREZ DE FIGUEROA



FIGURA 5B. DETALLE DEL ESCUDO DE FIGUEROA Y QUIÑONES

de la orden Jerónima, para la fundación de una memoria pía por su alma y la de su marido, abierto en 6 de noviembre de 1510; en AHNOB Frías, C.414, D.9.

29. Elvira de Quiñones, mujer que fue del señor Pedro Suárez de Figueroa, lega todos sus bienes al Monasterio de San Miguel de la Morcuera (8 de octubre de 1510). (AHNOB, Frías, C.417, D.18). Poder de Pedro Suárez de Figueroa (5 de noviembre de 1510) a Bernardino Fernández de Velasco para que pueda disponer de los bienes que le había dejado Elvira de Quiñones, mujer que fue de Pedro Suárez de Figueroa. (AHNOB, Frías, C.600, D.14.)

Ahora bien, la referencia a una deuda que tenían con ella algunos vecinos de Santurde, lugar propiedad de Pedro Manrique<sup>30</sup>, nos va a dar la clave de su filiación, ya que conservamos una escritura de Pedro Manrique, señor de Valdezcaray, en la que se cita a su hermana doña Elvira Manrique, mujer de Pedro Suárez de Figueroa, difunta<sup>31</sup>. Por tanto nuestra protagonista fue hija de Pedro Manrique, I Señor de Valdezcaray (m.1483), hijo menor de Pedro Manrique, Adelantado Mayor de León, señor de Amusco, Treviño, Paredes de Nava, Valdezcaray, etc.; y de Isabel de Quiñones, hija de Diego Fernández de Quiñones, señor de Luna, y de María de Toledo (hija de Fernando Álvarez de Toledo, señor de Valdecorneja)<sup>32</sup>. El I Señor de Valdezcaray tuvo varios hijos y en 1478 fundó un mayorazgo a favor de su hijo menor del mismo nombre y de sus sucesores, siendo este Pedro Manrique (m.1528), el II Señor de Valdezcaray, el autor del documento antes citado donde reconocía como su hermana a Elvira, mujer de Pedro Suárez de Figueroa. Es más, sabemos que Pedro Manrique tuvo dificultades en la administración de sus estados, contrayendo numerosas deudas, y por ello estuvo a punto de perder el lugar de Santurde, porque lo utilizó como hipoteca en diversos tratos, y al final decidió venderlo, llegando a un acuerdo con su cuñado Pedro Suárez de Figueroa, a quien con anterioridad ya había pedido diversos préstamos, para que le comprara la villa por 1.500.000 de maravedís, siendo la venta confirmada por los Reyes (Madrid, 16 de marzo de 1495), quienes la autorizaron a pesar de ser la villa de mayorazgo, poniendo como única condición que Pedro Manrique introdujese en el mayorazgo otros tantos vasallos como hubiese en Santurde<sup>33</sup>.

30. Justicia a Elvira de Quiñones, vecina de Santo Domingo de la Calzada, en el pago de 50.000 maravedís adeudados por varios vecinos del lugar de Santurde, que es de Pedro Manrique. (AGS RGS, LEG, 150005, 306)

31. Escritura (Valladolid, 10 de diciembre de 1510) otorgada por Pedro Manrique, señor de Valdezcaray, por la que renuncia la dote de su hermana doña Elvira Manrique, mujer de Pedro Suárez de Figueroa, difunta, que había heredado, a favor de su hija doña María Manrique, mujer del adelantado mayor de Castilla. RAH, Colección Salazar y Castro. M-36, f.º 272 a 273 v.

32. Años después, en su testamento, otorgado en el monasterio de La Morcuera, y ratificado ante escribano el 24 de octubre de 1510 en la torre de Cuzcurruta, que era de su propiedad, Elvira declara ser hija legítima de Pedro Manrique y de Isabel Quiñones (AHNOB, Frías, C.414. D.9) ver Barrón García, Aurelio A.: «Espacios funerarios renacentistas en la catedral calceatense», en Azofra Agustín, Eduardo (ed.): *La catedral calceatense desde el Renacimiento hasta el presente*. Salamanca, 2009, p. 196, nota 154. Como dato añadido hay que decir que el maestro Salazar y Castro, Luis de: *Historia genealógica de la Casa de Lara, tomo I*. Madrid, 1696, pp. 480-482, cuando trata de Pedro Manrique, señor de Valdezcaray, Anguiano, Matute y Escamilla (Libro XI, capítulo I), sus matrimonios y descendencia, pp.459-465, no cita en ningún lugar a nuestra Elvira de Quiñones.

33. Montero Tejada, Rosa M. «Los señoríos de los Manrique en la baja Edad Media», en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 7 (1994), p. 240, aunque esta venta debió de anularse poco después porque Pedro Manrique terminó conservando el lugar de Santurde. En este trabajo (p. 242 y notas 160 y 161) se citan los problemas económicos de Pedro Manrique, que solicitó varios préstamos a sus parientes, el conde de Oñate (Iñigo Vélez de Guevara, casado en terceras nupcias con Juana Manrique, hija de Diego Gómez Manrique de Lara, conde de Treviño, hermano del primer señor de Valdezcaray) y a Pedro Suárez de Figueroa (su cuñado), que solo sirvieron para agravar su pésima situación económica. Los condes de Oñate vendieron en 1496 la deuda que el señor de Ezcaray tenía con ellos al Patriarca de Alejandría Diego Hurtado de Mendoza por 664.540 maravedís. En agosto de 1497 don Pedro Manrique para librarse de ella y obtener otros ingresos con los que solventar su maltrecha economía, y decidió vender Escamilla al citado Patriarca por 2.700.000 maravedís, y según constaba en una de las cláusulas del acuerdo, este prelado debía hacerse cargo de la deuda que tenía el señor de Ezcaray con Pedro Suárez de Figueroa, que al parecer llegaba a la cantidad de 1.522.000 maravedís (precio casi igual al montante de la frustrada venta de Santurde de 1495). La esposa de don Pedro Manrique, doña Elvira Laso Manuel, le había autorizado a realizar dicha venta por un poder que otorgó en Ezcaray el

De esta manera hemos conseguido identificar la ascendencia del matrimonio formado por Pedro Suárez de Figueroa y Elvira de Quiñones, así como entender el nombre y armas que usaron en los sepulcros de la Capilla de la Catedral de Santo Domingo de la Calzada<sup>34</sup>.

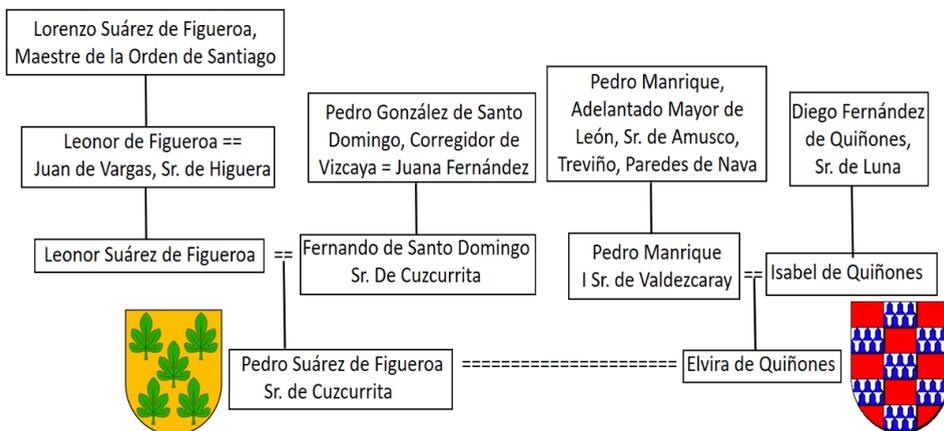


FIGURA 6. RELACIONES FAMILIARES DE PEDRO SUÁREZ DE FIGUEROA Y ELVIRA DE QUIÑONES

17 de julio de 1497, aunque esta venta tampoco debió prosperar, porque al año siguiente don Pedro Manrique vendió la villa al Conde de Cifuentes Juan de Silva por 10.000 ducados de oro (estimados en 3.750.000 maravedís de la moneda corriente) con la autorización de su mujer y su hijo (Guadalajara, 22 de mayo de 1498).

34. Sólo añadir sobre la pareja que poco antes de la muerte Pedro Suárez, él y su mujer tuvieron que enfrentarse a un problema de «honra», ya que aparecieron unas coplas y libelos que la ponían en entredicho, por lo cual lo denunciaron y Alonso de Llantada, el corregidor de Santo Domingo, tuvo que actuar en la investigación (Comisión para entender en el pleito de 27 de junio de 1499, AGS, RGS, LEG, 149906,42; orden para que los provisos de vicarios del obispado de Calahorra ordenen a ciertos eclesiásticos a declarar en el pleito de 27 de junio de 1499, AGS, RGS, LEG, 149906,41; Comisión para que hiciera pesquisa sobre ciertos libelos difamatorios de 28 de agosto de 1499, AGS, RGS, LEG, 149908,168) que terminó con la prisión de Gabriel de Oña (enviado preso a Valladolid para que el Consejo determine el 5 de septiembre de 1499, AGS, RGS, LEG, 149906,42) y se ordena al corregidor que prenda a los culpables de las difamaciones (24 de septiembre de 1499, AGS, RGS, LEG, 149909,353) dando Comisión a los alcaldes de Casa y Corte para que determinen el pleito entre Pedro Suárez de Figueroa y Gabriel de Oña por difamaciones y licencia al primero para que lo pueda seguir con un procurador mientras siga enfermo (24 de septiembre de 1499, AGS, RGS, LEG, 149909,363) y al corregidor para que se siga la pesquisa y castigue a los culpables (8 de octubre de 1499, AGS, RGS, LEG, 149910,377). Tras la muerte de Pedro Suárez se ordena al corregidor que envíe preso a los alcaldes de Casa y Corte a Gabriel de Oña, acusado de cantar coplas y libelos difamatorios contra el difunto, para que se cumpla la sentencia de destierro contra él pronunciada (20 de febrero de 1500, AGS, RGS, LEG, 150002,309), que haga la receptoría de los testigos presentados por Elvira Manrique en el pleito que trata contra Gabriel de Oña sobre coplas y libelos difamatorios contra su marido (4 de marzo de 1500, AGS, RGS, LEG, 150003,238) y por último se le ordena que el escribano Diego de Torres, vecino de Santo Domingo de la Calzada, entregue a Elvira Manrique de Quiñones las escrituras y proceso sobre las coplas difamatorias hechas contra su marido (5 de marzo de 1500, AGS, RGS, LEG, 150003,239). Aunque el tema parece menor en realidad mostraba los problemas que el matrimonio tenía con algunas de las familias más importantes de la localidad por cuestiones de poder y gobierno del concejo, que ahora no es el momento de tratar.

### 3. LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SEPULCROS Y LA HERENCIA DE PEDRO SUÁREZ DE FIGUEROA

Sobre la construcción de los sepulcros nada hay que añadir a lo ya escrito por Aurelio Barrón, que resumimos a continuación<sup>35</sup>. La capilla de San Martín estaba ya construida en 1454, ya que así lo dice el testamento de su fundador, Pedro González de Santo Domingo, pero los sepulcros tardaron años en comenzar a fabricarse, su hijo y sucesor, Fernando de Santo Domingo no consta que hiciera ninguna obra en la capilla, y parece que tampoco haría nada Pedro Suárez de Figueroa.

Al morir éste sin hijos, y como se dice en la inscripción sepulcral «*dejó como su legítima y universal heredera a la insigne señora doña Elvira, su esposa*», lo cual causó gran malestar entre sus parientes, los herederos legales del mayorazgo de rigurosa agnación creado por Pedro González de Santo Domingo, que inmediatamente acudieron a la justicia para defender sus derechos (antes de febrero de 1500), y acusaron a la viuda de suprimir dos hojas del testamento de su difunto marido. El pleito se alargó más de diez años, quejándose los reclamantes de que Elvira era «*una dueña poderosa y muy emparentada*», y sólo tras la muerte de Elvira consiguieron que la Chancillería les diera la razón de forma definitiva, aunque una importante parte de la herencia se les escapó, ya que se gastó en la construcción de la Capilla y su dotación de aniversarios, y los bienes libres pasaron a los Velasco, por decisión de la propia Elvira Quiñones.

Elvira inició pronto una febril actividad en la capilla, el 14 de diciembre de 1500 firmó unas capitulaciones con el cabildo por la que fundaba cinco aniversarios por las almas de su marido, sus padres y abuelos, que estaban a su cargo, y en un plazo muy corto se iniciaron y terminaron las obras de los sepulcros de todos ellos, ya que la viuda ingresará en el monasterio de la Morcuera, donde es recibida como «*donada e oblata e conversa*», y el 17 de junio de 1503 legará todos sus bienes al monasterio jerónimo de San Miguel del Monte (lo cual reiterará en su testamento de 3 de noviembre de 1509), donde además decidió enterrarse<sup>36</sup>.

El sepulcro de Pedro González de Santo Domingo le muestra vestido con la toga típica de los hombres de leyes, mientras que su hijo Fernando de Santo Domingo lleva armadura completa, lo mismo que el sepulcro exento de Pedro Suárez de Figueroa, que aparece sobre una cama capaz de albergar dos figuras, lo cual hace pensar a Barrón que pudo haber una figura yacente de doña Elvira, que los nuevos responsables de la Capilla, los Santo Domingo, decidieron eliminar en una especie de

35. Barrón García, Aurelio A.: «Espacios funerarios renacentistas en la catedral calceatense», en Azofra Agustín, Eduardo (ed.): *La catedral calceatense desde el Renacimiento hasta el presente*. Salamanca, 2009, pp. 149-200.

36. Puede verse la copia autorizada del testamento de Elvira Manrique (3 de noviembre de 1509), mujer que fue de Pedro Suárez de Figueroa, nombrando por heredero de todos sus bienes al Monasterio de San Miguel del Monte, cerca de la Morcuera de la orden Jerónima, para la fundación de una memoria pía por su alma y la de su marido, abierto en 6 de noviembre de 1510; en AHNOB Frías, C.414, D.9.

venganza postmortem por haberles privado de buena parte de su herencia y hacerles litigar durante años para recuperar sólo una parte de ella<sup>37</sup>.

En el epitafio que estamos comentado hay una compleja e impactante declaración sobre la herencia del difunto: «Murió sin hijos, pero dejó como su legítima y universal heredera a la insigne señora doña Elvira, su esposa, la cual por el gran amor que ellos se tenían quiso conformarse a su voluntad dejando heredero universal de todos sus bienes al varón que había de ser totalmente de su egregia y propia estirpe, el señor Pedro Suárez de Figueroa y Quiñones, su consobrino (ahijado), que es verdaderamente hijo del ilustrísimo señor Bernardino Fernández de Velasco, condestable de Castilla y duque de Frías y conde de Haro», que ahora vamos a analizar.

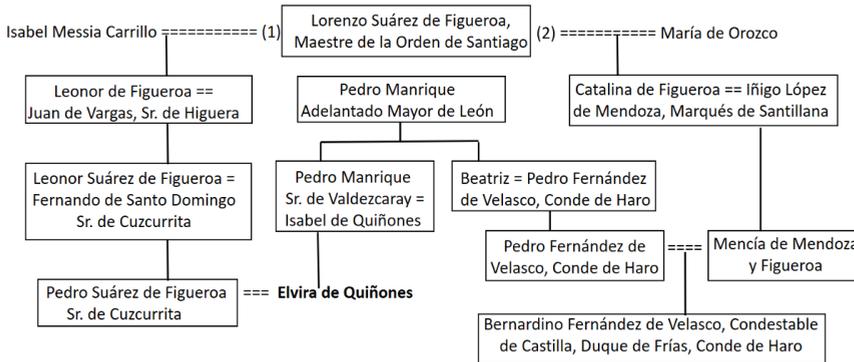


FIGURA 7. RELACIONES FAMILIARES DE PEDRO SUÁREZ DE FIGUEROA Y ELVIRA DE QUIÑONES CON BERNARDINO FERNÁNDEZ DE VELASCO, CONDESTABLE DE CASTILLA Y DUQUE DE FRÍAS

Parece ser que dado que el matrimonio de nuestros protagonistas no tenía hijos había decidido prohijar al joven Pedro de Velasco, hijo bastardo de Bernardino Fernández de Velasco, Condestable de Castilla y duque de Frías, cercano pariente de Elvira, ya que la hermana de su padre, Beatriz Manrique de Lara, había casado con el primer conde de Haro, Pedro Fernández de Velasco, siendo padres del II Conde, también llamado Pedro Fernández de Velasco, que casó con Mencía de Mendoza y Figueroa, hija de Iñigo López de Mendoza, marqués de Santillana, y de Catalina Figueroa, hija del segundo matrimonio de Lorenzo Suárez de Figueroa, y por tanto mediohermana de la abuela de su marido. El hijo de este matrimonio fue el Condestable Bernardino Fernández de Velasco, pariente por tanto de ambos esposos, Pedro y Elvira<sup>38</sup>, y cabeza del más importante linaje de la zona, que podría ser un poderoso

37. Barrón García, Aurelio A.: «Espacios funerarios renacentistas en la catedral calceatense», en Azofra Agustín, Eduardo (ed.): *La catedral calceatense desde el Renacimiento hasta el presente*. Salamanca, 2009, p. 197. No trato aquí la parte artística de los sepulcros y pinturas por no ser el objeto del trabajo, todos los detalles relacionados con este tema pueden verse en el trabajo citado de Barrón.

38. Bernardino era primo segundo de Pedro (sus madres eran primas hermanas) y sobrino segundo de Elvira (su padre era primo hermano de Elvira).

aliado en los pleitos mantenidos por Elvira con la familia de su esposo, y de hecho consiguió que gran parte de la herencia del matrimonio terminara de forma definitiva en manos de su hijo Pedro<sup>39</sup>.

El prohijamiento hizo que el bastardo del Condestable cambiara su nombre a Pedro Suárez de Figueroa y Quiñones<sup>40</sup>. Cuando Elvira legó sus bienes, tanto los heredados de su marido como los recibidos de sus padres, al monasterio de San Miguel del Monte, cerca de la Morcuera (1503), el Condestable impugnó el acto, alegando el previo prohijamiento de su hijo, a quien se había cedido públicamente dichos bienes, como consta en la inscripción del sepulcro que hemos comentado. Los visitadores jerónimos, fray Alonso de Santa Cruz, prior del monasterio de Sisle, y fray Juan de Buendía, vicario del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, dieron la razón al Condestable y declararon nula la cesión de estos bienes<sup>41</sup>.

A principios de 1510 se formalizó la legitimación de varios bastardos del Condestable, entre ellos el citado como Pedro Suárez<sup>42</sup>, que fue deán de Burgos, arcediano de Valpueda y señor de Cuzcurrita y Silanes, que unos meses después toma dos decisiones relacionadas con la herencia recibida de Elvira de Quiñones que muestran la dependencia que tenía de su padre. Por una parte, y ya como Pedro Suárez de Figueroa y Quiñones, da poder a su padre para que pueda vender los bienes que tiene en Extremadura (que pertenecían a la herencia Vargas-Figueroa) y en La Rioja<sup>43</sup>, y por otra hace donación de Cuzcurrita y Silanes a su hermano Bernardino<sup>44</sup>. Todo el negocio se cerró apenas unos días antes de la muerte de

39. Aunque intentó que el receptor final fuera otro de sus hijos bastardos, Bernardino, como luego veremos.

40. Vemos que en estos años se le sigue llamando con su nombre primitivo, como aparece en la carta de Fernando el Católico (30 de septiembre de 1508) a Jerónimo de Vich (su embajador en Roma) para que procure que no se pongan impedimentos a la cesión de varios beneficios eclesiásticos (en especial el arcidiano de Valpueda) que hace el obispo de Zamora (Antonio de Acuña) y a Pedro Suárez de Velasco, hijo del Condestable de Castilla (AHN, ESTADO, 8714, N.11)

41. Barrón García, Aurelio A.: «Espacios funerarios renacentistas en la catedral calceatense», en Azofra Agustín, Eduardo (ed.): *La catedral calceatense desde el Renacimiento hasta el presente*. Salamanca, 2009, p. 196, nota 154. Elvira de Quiñones, mujer que fue del señor Pedro Suárez de Figueroa, lega todos sus bienes al Monasterio de San Miguel de la Morcuera (8 de octubre de 1503). Acompaña escritura de los representantes del padre general de los jerónimos, a instancia del condestable Bernardino Fernández de Velasco, dando por no válida la escritura anterior de «Elvira Manrique» (así se la cita) por haberse hecho el prohijamiento de su hijo y la donación a él de dichos bienes con anterioridad a la donación de los mismos al monasterio. AHNOB. Frías, C.417, D.18.

42. Cédula (Valladolid, 23 de enero de 1510) de la reina doña Juana, y, en su nombre, de su padre el rey Fernando, el católico, por la que legitima a Pedro de Velasco, hijo bastardo de Bernardino Fernández de Velasco, condestable de Castilla, duque de Frías, habido en Clara de Orense, vecina de Burgos, y a Juan de Velasco, y a Pedro Suárez y a Bernardino de Velasco, habidos en doña Inés Enríquez. RAH, Colección Salazar y Castro, M-16, f<sup>o</sup> 4 y 4 v. En algunos trabajos e incluso en los comentarios de este documento ha habido problemas de identificación con los dos hijos legitimados que se llamaban Pedro, que tuvieron madres distintas, pero en el testamento del Condestable nos los identifican sin duda alguna, siendo Pedro Suárez, hijo de Inés Enríquez, el que será deán de Burgos y el que recibirá la herencia de Elvira de Quiñones tras el prohijamiento.

43. Barrón García, Aurelio A.: «Espacios funerarios renacentistas en la catedral calceatense», en Azofra Agustín, Eduardo (ed.): *La catedral calceatense desde el Renacimiento hasta el presente*. Salamanca, 2009, p. 196, nota 155. Escritura de poder (Haro, 5 de noviembre de 1510), otorgado por Pedro Suárez de Figueroa y Quiñones, deán de Burgos y arcediano de Valpueda, a Bernardino de Velasco, condestable de Castilla, para que, en su nombre, pueda vender los bienes que tiene en Extremadura, en el lugar de La Higuera, y en Santo Domingo de la Calzada, y en Logroño, todos los cuales provienen de la herencia recibida por donación de Elvira Quiñones. RAH, Colección Salazar y Castro, M-92, f<sup>o</sup> 132 a 133 y AHNOB, Frías, C.600, D.14.

44. Barrón García, Aurelio A.: «Espacios funerarios renacentistas en la catedral calceatense», en Azofra Agustín,

Elvira de Quiñones, quedando de forma definitiva Cuzcurrita y Silanes en la Casa de Velasco<sup>45</sup>, aunque poco después la justicia fallara de forma definitiva a favor de los Santo Domingo-Samaniego, que al menos pudieron recuperar el patronato de la Capilla<sup>46</sup>.

Eduardo (ed.): *La catedral calceatense desde el Renacimiento hasta el presente*. Salamanca, 2009, p. 196, nota 154. Donación (Haro, 5 de noviembre de 1510) que hace Pedro Suárez de Figueroa y Quiñones, deán de Burgos y arcidiano de Valpuesta, de la villa de Cuzcurrita de Río Tirón, en la diócesis de Calahorra (donde era obispo en estos años Juan de Velasco, hermano del Condestable), y el lugar de Silanes, con su casa, fortaleza, señorío, vasallos, servicios y jurisdicción a favor de su hermano Bernardino Fernández de Velasco, para acrecentar su casa y mayorazgo. AHNOB, Frías, C.417,D.2-3. Años después los pleitos seguían, como vemos en esta Ejecutoria (28 de noviembre de 1523) del pleito litigado por Juan García de Santo Domingo, vecino de Miranda de Ebro, con Pedro Suárez de Figueroa, deán de la catedral de Burgos, sobre la posesión del lugar y heredamiento de Silanes (ARChV, registro de ejecutorias, Caja 365,46), recordemos que el mismo Juan García de Santo Domingo ya había pleiteado con Elvira de Quiñones sobre cumplimiento del testamento de Pedro Suárez de Figueroa y el reparto de su herencia, como vemos en la Ejecutoria de 18 de diciembre de 1510 sobre este tema (ARChV, registro de ejecutorias, Caja 257,35).

45. El posterior testamento del Condestable, realizado en Cerezo el 1 de marzo de 1511, puede verse en RAH, Colección Salazar y Castro, M-56, f<sup>o</sup> 117 v. a 120 v., donde a su hijo Pedro, habido en Clara Orense, le deja la villa y fortaleza de Castillotejerigo, el lugar de Salazar de Amaya y otros varios formando un mayorazgo, llamando en la sucesión en caso de no tener descendencia el citado Pedro, por este orden a sus otros hijos reconocidos, Bernardino, Pedro Suárez y Juan. También una nómina de sus descendientes en RAH, Colección Salazar y Castro, D-57, f<sup>o</sup> 107 a 110, donde se dice que don Pedro, murió en las galeras de España luchando contra los turcos; que don Juan fue comendador de Castellanos en la orden de Calatrava, general de las galeras, y que murió de peste en Mallorca; que don Bernardino heredó el mayorazgo de su hermano Pedro; y que don Pedro Xuarez de Figueroa fue deán de Burgos y señor de las villas de Cuzcurrita y de Silanes. Sobre el señorío de Cuzcurrita y su transmisión ver los datos que aportan López de Haro, Alonso: *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*, Madrid, 1622, pp.182-191; y Muñoz, Miguel Eugenio: *Discurso sobre la antigüedad y prerrogativas de la Ricahombría de Castilla y Aragón, sustituida en la dignidad de Grande de España*, Madrid, 1736, pp.199-201, donde se ve que al final Cuzcurrita y Silanes volvieron a Pedro Suárez de Figueroa, que se distinguió por su lealtad a Carlos I durante el conflicto de las Comunidades, que las terminó legando a sus sucesores directos (mayorazgo fundado el 8 de junio de 1555), tal vez porque su hermano Bernardino había heredado el mayorazgo de Castiltejerigo y Salazar, quedando los descendientes de éste como herederos alternativos de Cuzcurrita y Silanes en caso de extinguirse la descendencia de Pedro Suárez.

46. Aunque tuvieron que seguir pleiteando con el Cabildo de la Catedral, que apoyado por Pedro Suárez de Figueroa y Quiñones, deán de Burgos, reclamaba la propiedad total de la Capilla, pero al final la justicia les dio la razón. Como en el caso de Lope Ortiz de Samaniego, que tuvo que luchar para ver reconocido su derecho a enterrarse en la capilla como descendiente por vía de varón del fundador de la capilla, así el 30 de marzo de 1562, el cabildo calceatense acuerda apartarse del pleito que mantenía con los Samaniego, y dejar la capilla para don Lope Ortiz de Valderrama y Samaniego (nieta del bachiller Juan García de Samaniego que había recibido el mayorazgo por sentencia judicial en 1510), vecino de la ciudad, mayorazgo y sucesor del vínculo que fundara el doctor Pedro González en la capilla que se llama de Pero Xuárez, sita junto a la del obispo don Pedro de Zúñiga (doc. n.º 133 de Moya Valgañón, José Gabriel: *Documentos para la historia del arte del Archivo Catedral de Santo Domingo de la Calzada, 1443-1563*, Logroño, 1986). Sobre la esposa (Catalina de Frías) y la familia de Lope Ortiz de Valderrama Samaniego ver el expediente de pruebas para la concesión del título de caballero de la orden de San Juan de Jerusalén del año 1568 a su hijo, Lope Ortiz de Samaniego Valderrama Frías Vallejo y Jiménez de Salinas, natural de Santo Domingo de la Calzada (AHN, OM-SAN\_JUAN\_DE\_JERUSALEN, Exp.23129), donde se citan, además de a sus padres, a sus abuelos paternos (Juan García Samaniego e Isabel de Vallejo, hija del bachiller Juan Alonso de Vallejo) y maternos (Gaspar Frías y María Jiménez de Salinas). Interesante también es la Ejecutoria (17 de mayo de 1584) conseguida en el pleito litigado por Lope Ortiz de Samaniego, vecino de Santo Domingo de la Calzada, contra Francisco de Arana, regidor de la misma vecindad, sobre las injurias lanzadas contra la familia del dicho Lope Ortiz de Samaniego, acusándoles de ser conversos (ARChV, registro de ejecutorias, Caja 1508,5). Si queremos subir en la genealogía de los Samaniego hay que ver los datos aportados en la ejecutoria de Jerónimo de Samaniego (emitida el 29 de junio de 1535), hermano menor del poseedor del mayorazgo en esos años, Juan García de Samaniego, cuyos padres fueron el bachiller Juan García de Samaniego y María Alonso de Valderrama, y sus abuelos paternos el Licenciado Juan García de Santo Domingo y Juan García de Extramiana y Salazar (ver Ladrón de Guevara, Manuel (Dir.), *Pleitos de Hidalguía. Ejecutorias y pergaminos que se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, siglo XVI, reinado de Carlos I, tomo III*, Madrid, 2018, n.º 2915), en cuyo texto se dice que el recipiendario de la ejecutoria es «descendiente, por línea de varón, del linaje de Pedro Suárez de Figueroa, señor de la villa de Cuzcurrita del Río Tirón, que era el más principal y notorio hijodalgo que en la dicha tierra de Rioja había», lo cual no era del todo cierto ya que esta rama de la familia descendía de Teresa, la hermana menor del fundador, Pedro González de Santo Domingo. Al

## 4. CONCLUSIONES

Por todo lo cual podemos decir que en este trabajo hemos conseguido identificar sin género de dudas la ascendencia paterna materna de Pedro Suárez de Figueroa, señor de Cuzcurrita, enterrado en la capilla de la Catedral de Santo Domingo, que es la que explica el uso de este nombre y armas por nuestro protagonista, que incluso llegó a pleitear junto a su madre para mantener determinadas heredades en Extremadura, de donde provenían estos ancestros (los Figueroa y los Vargas). En cuanto a la familia paterna se ha conseguido identificar a sus ascendientes enterrados en la capilla y cómo fundaron el mayorazgo y patronato de la misma, además de explicar el paso de la villa de Cuzcurrita de los Rojas a los Santo Domingo.

Del mismo modo se ha completado la identificación de su mujer, Elvira de Quiñones, que en su nombre y armas usó los heredados de su madre, y no los de su padre, Pedro Manrique, señor de Valdezcaray, aportando datos sobre las relaciones con sus hermanos y completando los datos sobre los Manrique que nos dio don Luis de Salazar, que no incluyó a Elvira entre los descendientes del primer señor de Valdezcaray.

Se ha explicitado la relación familiar entre el matrimonio protagonista de este trabajo y Bernardino Fernández de Velasco, Condestable de Castilla y duque de Frías, de los que ambos eran parientes cercanos y lo que explica en cierta medida el prohijamiento como heredero de unos de los hijos bastardos del Condestable, Pedro, junto con el respaldo que suponía para Elvira tener el apoyo de la Casa de Velasco en sus pleitos abiertos con la familia de su esposo por la herencia que había recibido.

Del mismo modo se ha identificado con claridad al hijo bastardo del Condestable que fue prohijado, ya que tuvo dos hijos de nombre Pedro, y hemos visto en varios textos distintas identificaciones, unas veces a favor del hijo de Clara Orense y otras del de Inés Enríquez, que será nuestro nuevo señor de Cuzcurrita, además de ser con anterioridad deán de Burgos y arcediano de Valpuesta, cuyo nombre terminará siendo Pedro Suárez de Figueroa y Quiñones, usando en sus primeros documentos oficiales el nombre de sus «padrinos», y «olvidando» el Velasco de su padre, aunque siempre se sintió parte de aquel linaje y obligado a seguir la política paterna, como en el caso de la autorización de la venta de sus propiedades y la primitiva cesión de Cuzcurrita y Silanes a su hermano Bernardino, que como hemos dicho terminaría por no hacerse efectiva<sup>47</sup>.

---

final la Capilla terminó bajo el patronazgo de los señores de Ciriñuela, que el 13 de agosto de 1766 recibieron el título de Marqués de Ciriñuela en la persona de José Antonio Martínez Pisón, que fue Alférez Mayor, Regidor perpetuo más antiguo y vecino de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada, padre que fue de Manuel Baltasar Martínez de Pisón y Gil-Delgado (m.1820), II Marqués de Ciriñuela, Alférez Mayor de Santo Domingo de La Calzada y Maestrante de Ronda, que casó con Ana María Barrenechea y Reischach, IV Marquesa del Puerto y III Marquesa de Burgo, padres de José Antonio Martínez Pisón y Barrenechea (m.1836), Marqués de Ciriñuela, del Puerto y del Burgo; padre de Domingo Martínez de Pisón y Coca (m.1878), Marqués de Ciriñuela y del Puerto, Caballero de la Real Maestranza de Granada, Diputado a Cortes, Senador Vitalicio, Alcalde de Vitoria.

47. De hecho Alonso López de Haro, cuando escribe sobre la sucesión de este señorío le nombra como Pedro

## BIBLIOGRAFÍA

- Barrón García, Aurelio A.: «Espacios funerarios renacentistas en la catedral calceatense», en Azofra Agustín, Eduardo (ed.): *La catedral calceatense desde el Renacimiento hasta el presente*. Salamanca, 2009, pp. 149-200.
- Barrón García, Aurelio A.: «La obra de Felipe Bigarny en Haro: a propósito de dos imágenes inéditas del retablo de Santo Tomás de Haro (La Rioja)», *Artigrama*, 31 (2016), pp. 347-359.
- Bermúdez Aznar, Agustín: *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*. Murcia, 1974.
- Castro, Cristóbal de: *Catálogo Monumental y artístico de la provincia de Logroño, Tomo II*. 1915.
- Dacosta, Arsenio: *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*. Bilbao, 2003.
- Díez Morrás, Javier, Fandiño, Roberto Germán y Sáez Miguel, Pablo (Coords.), *Historia de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010.
- Ladrón de Guevara, Manuel (Dir.): *Pleitos de Hidalguía. Ejecutorias y pergaminos que se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, siglo XV*. Madrid, 2009.
- López de Haro, Alonso: *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*. Madrid, 1622.
- López Fernández, Pablo: «Una batalla olvidada: Collejares 1406», en *IX Encuentros de Frontera. Economía, sociedad y Derecho en la Frontera. Homenaje al profesor Emilio Molina López*. Jaén, 2014, pp. 387-406.
- Madoz, Pascual: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Tomo 5*. Madrid, 1846.
- Montero Tejada, Rosa M. «Los señoríos de los Manrique en la baja Edad Media», en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 7 (1994), pp. 205-258.
- Moya Valgañón, José Gabriel: *Documentos para la historia del arte del Archivo Catedral de Santo Domingo de la Calzada, 1443-1563*, Logroño, 1986.
- Muñoz, Miguel Eugenio: *Discurso sobre la antigüedad y prerrogativas de la Ricahombría de Castilla y Aragón, sustituida en la dignidad de Grande de España*. Madrid, 1736.
- Orella Unzue, José Luis: «La hermandad de Vizcaya (1320-1498)», en *Congreso de Estudios Históricos. Vizcaya en la Edad Media. Bilbao, 17-20 diciembre de 1984*. San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1986, pp. 179-180.
- Pereira García, Irene: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium 6. La Rioja (siglos VIII-XV)*. León, Universidad de León, 2020.

---

Fernández de Velasco y Figueroa, *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*, Madrid, 1622, p.186, y sus descendientes llevaron en primer lugar el nombre de Velasco, al que luego antepondrán algunos el de Osorio al recibir el mayorazgo de Saldueña; mientras Miguel Eugenio Muñoz en su *Discurso sobre la antigüedad y prerrogativas de la Ricahombría de Castilla y Aragón, sustituida en la dignidad de Grande de España*, Madrid, 1736, le cita como Pedro Suárez de Figueroa y Velasco, p.199, y añade a sus datos que el cronista aragonés, Francisco Diego de Sayas y Ortubia, en sus *Anales de Aragón: desde el año de MDXX del nacimiento de nuestro redemptor hasta el de MDXXV*, Zaragoza, 1566, habla muy elogiosamente de este personaje (capítulo 8) y su papel en la Guerra de las Comunidades citándole expresamente como Pedro Suárez de Velasco, hijo del Condestable, deán de la Iglesia de Burgos y Señor de Cozcorrita, pp.67-68. Este cambio en el uso de su nombre, que tiene diversas variantes, puede verse también en la Ejecutoria (1 de septiembre de 1525) del pleito litigado por Domingo Salvago y consortes, genoveses, recaudadores de las rentas del obispado de Plasencia, vecinos de Plasencia, con Pedro Suárez de Figueroa y Velasco, deán en la catedral de Burgos y arcediano de Valpuesta, sobre la entrega al deán de la pensión que tiene concedida por bula papal sobre las rentas de dicho obispado de Plasencia (ARChV, registro de ejecutorias, Caja 380,45) y otra del mismo asunto (25 de abril de 1526) (ARChV, registro de ejecutorias, Caja 386,74).

- Polero y Toledo, Vicente: *Estatuas tumulares de personajes españoles de los siglos XIII al XVII: copiadas de los originales con texto biográfico y descriptivo con un glosario o tabla de algunos nombres que tuvieron las piezas de vestir y de armadura*, Madrid, 1902.
- Prior Untoria, Agustín: «Notas sobre la catedral de Santo Domingo de La Calzada», *Berceo*, 9 (1948), pp. 239-250.
- Salazar y Castro, Luis de: *Historia genealógica de la Casa de Lara, tomo I*. Madrid, 1696.
- Sayas y Ortubia, Francisco Diego de: *Anales de Aragón: desde el año de MDXX del nacimiento de nuestro redemptor hasta el de MDXXV*. Zaragoza, 1566.
- Vasallo Toranzo, Luis: «Felipe Bigarny a la luz de su testamento e inventario de bienes», *Archivo Español de Arte*, XCII, 366 (abril-junio 2019), pp. 145-160.

# LA CONFORMACIÓN DE UN NUEVO CONSENSO. CORTES, POLÍTICA Y FISCALIDAD EN LA CORONA DE CASTILLA (1342-1406)

## THE MAKING OF A NEW CONSENSUS. PARLIAMENT, POLITICS AND TAXATION IN THE CROWN OF CASTILE (1342-1406)

Federico Gálvez Gambero<sup>1</sup> y José Manuel Triano Milán<sup>2</sup>

Recepción: 2023/06/13 Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/09/18

Aceptación: 2024/01/15

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.37756>

### Resumen<sup>3</sup>

Iniciado en el siglo XIII, el proceso de construcción fiscal en la Corona de Castilla experimentó un importante impulso a lo largo de la siguiente centuria. A pesar del contexto de crisis que atravesó el reino, la historiografía ha puesto el acento en cómo la expansión del poder monárquico posibilitó este gran salto adelante. Sin embargo, son numerosos los interrogantes que aún no han recibido una respuesta satisfactoria acerca de este proceso. El presente artículo pretende abordar algunas de estas cuestiones, así como profundizar en las motivaciones de esta transformación y su impacto en el conjunto de la sociedad política. Para ello se tomará como punto de partida las Cortes, dado el papel central que jugaron en el otorgamiento de recursos extraordinarios y la toma de decisiones que fueron dando forma a la hacienda regia.

---

1. Universidad de Málaga. C.e.: [fedgalgam@uma.es](mailto:fedgalgam@uma.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5482-9901>.

2. Universidad de Málaga. C.e.: [triano@uma.es](mailto:triano@uma.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9162-5991>

3. Este trabajo forma parte de los proyectos de investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación «Sistemas fiscales y construcción estatal: Castilla, centros y periferias (1250-1550)» (PID2021-126283NB-I00) y «Mercados, instituciones e integración económica en el Mediterráneo occidental (siglos XIII-XVI)» (PID2021-128038NB-I00). Los autores son integrantes de la red de investigación *Arca Communis* ([www.arcacommunis.es](http://www.arcacommunis.es)).

Abreviaturas empleadas: Act. Cap.: Actas Capitulares. AGS: Archivo General de Simancas. AMM: Archivo Municipal de Murcia. AMS: Archivo Municipal de Sevilla. CLC: Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Div.: Diversos. doc.: documento. EST: Estado. f.: folio. leg.: legajo. mrs.: maravedís. vol.: volumen.

### Palabras clave

Corona de Castilla; Cortes de Castilla; fiscalidad; hacienda real; negociación; historia política.

### Abstract

The development of the taxation system which began in the Crown of Castile in the thirteenth century experienced a significant momentum in the following century. Despite the ongoing crisis in which the kingdom was mired, scholarship on the topic has focused on how the increase of the king's power made this giant leap forward possible. However, there is still a significant number of issues concerning this process that have not been properly answered. This article deals with some of these questions, and furthermore it will assess the motivations for this transformation and its effects on political society in general. With this objective in mind, our starting point will be the Castilian Cortes (parliament), given its central role in granting extraordinary tributes, as well as making decisions that shaped the royal treasury.

### Keywords

Crown of Castile; Castilian *Cortes* (Parliament); Taxation; Royal Treasury; Negotiation; Political History.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

Desde hace años los historiadores de la fiscalidad han venido incidiendo en el despegue de las haciendas públicas de los estados de Europa Occidental a partir del siglo XIII hasta el punto de convertir esta afirmación en un lugar común dentro de la historiografía. Entre las causas principales a la hora de explicar tal crecimiento han apuntado diversos factores: la capacidad de los príncipes para imponer ingresos de nuevo cuño mediante la colaboración con unas asambleas representativas a las que la nueva fiscalidad ayudó a dar forma, la aparición de vías de financiación mediante el recurso al crédito, los cambios en la administración hacendística y la gestión recaudatoria gracias a una fecunda colaboración con agentes fiscales privados y la existencia de bases teóricas renovadas que justificaban la exacción gracias a la recuperación de un derecho tributario romano que iba a quedar tamizado por las discusiones teológicas<sup>4</sup>. Estos factores proporcionaban la base intelectual y material a unos sistemas fiscales que, en cualquier caso, descansaban sobre el crecimiento económico experimentado durante las centurias precedentes y muy particularmente en el fenómeno urbano como punto de referencia de la organización tributaria y foco de concentración de los contribuyentes y de las actividades susceptibles de ser tasadas<sup>5</sup>.

Esta imagen concede un amplísimo protagonismo a la acción de unos estados que, aunque podían estar más o menos limitados por la tradición precedente, constituían el sujeto histórico protagonista. En la actualidad, asistimos a una reconsideración de algunos de estos presupuestos, lo que ofrece una imagen mucho más matizada de este fascinante y trascendental proceso histórico. La idea central que subyace a esta renovación es que la construcción de estos primitivos sistemas fiscales no respondió únicamente a acciones unilaterales por parte de los monarcas, sino que también deben de considerarse los intereses de otros actores, respondiendo a una reconfiguración general de las relaciones políticas en el seno de estos estados en crecimiento<sup>6</sup>. Teniendo en cuenta esto, entendemos bien que los progresos no fueron tan drásticos como pudiera parecer en un principio y que buena parte de los sistemas fiscales descansaron tanto en la capacidad del rey

4. Bonney, Richard (ed.): *Economic Systems and State Finance*, Oxford, Oxford University Press, 1995, pp. 1-18 y Bonney, Richard (ed.): *The Rise of the Fiscal State in Europe c.1200-1815*. Oxford, Oxford University Press, 1999, pp. 1-17. Más recientemente Menjot, Denis, Verdés Pijuan, Pere, Garnier, Florent y Caesar, Mathieu: «General Introduction», en Menjot, Denis, Caesar, Mathieu, Garnier, Florent y Verdés Pijuan, Pere (eds.): *The Routledge Handbook of Public Taxation in Medieval Europe*. Londres y Nueva York, Routledge, 2023, pp. 1-11.

5. Sobre esta cuestión resulta inexcusable la consulta de la serie de volúmenes publicados por Menjot, Denis y Sánchez Martínez, Manuel (eds.): *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen)*, 4 vols. Toulouse, Editions Privat, 1999-2005.

6. Carocci, Sandro y Collavini, Simone M.: «The Cost of States: Politics and Exactions in the Christian West (Sixth to Fifteenth Centuries)» en Hudson, John y Rodríguez, Ana (eds.): *Diverging Paths? The Shapes of Power and Institutions in Medieval Christendom and Islam*. Leiden, Brill, 2014, pp. 123-158 y Watts, John: *La formación de los sistemas políticos. Europa (1300-1500)*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2009, pp. 246-248.

para optimizar y extender fuentes de ingreso tradicional como en la posibilidad de realizar una nueva fiscalidad.

Si pensamos en Castilla, fueron las transformaciones en las políticas de la liberalidad regia, que pasaron de estar basadas en la tierra a centrarse en el dinero, las que provocaron este cambio. Su origen hay que buscarlo no tanto en una planificación consciente, sino en la actitud reactiva de la monarquía ante unos acontecimientos que escaparon al control del poder central, caso de lo ocurrido con la fallida repoblación andaluza<sup>7</sup>. Los recursos para esta transformación procedieron tanto de la extensión y la reorganización de la gestión de algunas de las rentas reales al conjunto del reino como de los nuevos tributos<sup>8</sup>. Realidades en buena medida justificadas gracias a la emergente idea del rey como señor natural del reino<sup>9</sup>.

Lejos de experimentar una progresión lenta pero ininterrumpida, como ha sido defendido en ocasiones, la evolución de estos sistemas fiscales vivió un verdadero punto de inflexión durante el siglo XIV. El definitivo descenso de los ingresos tradicionales de los monarcas motivado por las nuevas circunstancias económicas y sociales de una crisis bajomedieval coronada por la Peste Negra obligaron a los reyes a buscar nuevas fuentes de ingresos para hacer frente al aumento de la competitividad interestatal en una Europa crecientemente dividida<sup>10</sup>. Se abrió un periodo de una colaboración mucho más abierta entre el monarca y los diferentes actores de la sociedad política, que encontraron en las negociaciones fiscales un espacio de interacción privilegiado. Relaciones que iban a vehicularse fundamentalmente a través de unas asambleas representativas que también iban a vivir cambios institucionales importantes<sup>11</sup>. Estas transformaciones, fruto de una de las etapas de mayor creatividad fiscal en la historia europea, iban a conducir a una aparente paradoja: el crecimiento de poder del estado tuvo lugar a través del desarrollo de la hacienda pública en un contexto fuertemente regresivo. Menos personas financiaban estados más fuertes por medio de contribuciones más onerosas. La respuesta es más sencilla si pensamos en la mutación que subyace a la crisis en un momento de profunda monetización de las relaciones económicas. Esto daba espacio para una ampliación de la recaudación, favorecida por los procesos coetáneos de devaluación, pero también hacía a más sectores dependientes de la redistribución del excedente captado por los estados mediante el gasto.

7. Álvarez Borge, Ignacio: «Sobre nobleza y monarquía, tierra y dinero en el feudalismo castellano. Una primera aproximación a los cambios y transformaciones en el siglo XIII», *Studia Historica. Historia Medieval*, 41/1 (2023), pp. 15-32 y Álvarez Borge, Ignacio: «Fiscalidad regia y haciendas nobiliarias en Castilla (c. 1250-c.1350): los situados en los textos normativos», *Edad Media: Revista de Historia*, 22 (2021), pp. 29-54.

8. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2011 y Estepa Díez, Carlos: «La monarquía castellana en los siglos XIII-XIV. Algunas consideraciones», *Edad Media: Revista de Historia*, 8 (2007), pp. 79-98.

9. Hernández, Francisco J.: *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*. Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1994.

10. Dyer, Christopher: *An Age of Transition? Economy and Society in England in the Later Middle Ages*. Oxford University Press, 2005.

11. Watts, John: *op. cit.*, pp. 248-249 y 254-259.

Con todos los matices que queramos plantear, Castilla no fue una excepción a estos procesos generales, sino, como hemos venido defendiendo, quizá uno de los ejemplos más extremos de estas transformaciones<sup>12</sup>. El periodo que va entre la concesión de la primera alcabala general en 1342, durante el reinado de Alfonso XI, hasta su cesión con carácter permanente en torno a 1398, en tiempos de Enrique III, constituye el momento esencial en la formación del sistema fiscal castellano renacentista.

Evidentemente, hubo cambios antes y después de estas fechas, pero este es el periodo de mayor creatividad. La etapa en la que la hacienda pública de Castilla iba a adquirir caracteres mantenidos durante largo tiempo en otras muchas esferas, coincidiendo con una profunda reorganización de las relaciones políticas desarrollada en buena medida en torno a estos cambios fiscales<sup>13</sup>. Por poner un ejemplo, este periodo coincide, *grosso modo*, con el lapso que va desde el cerramiento del gobierno municipal mediante la extensión del regimiento hasta la supervisión real de los concejos por medio de los corregidores o, por señalar otro cambio institucional relevante, hasta la definición del Consejo Real o la Audiencia, aspectos todos ellos inseparables de las negociaciones fiscales<sup>14</sup>. Podemos decir que, durante esas décadas fundacionales, surgió una nueva constitución fiscal fruto de la actualización de los consensos entre los diferentes sectores de la sociedad política castellana. Las transacciones que tuvieron lugar a partir de ese momento ocurrieron dentro del marco surgido entonces y los cambios estuvieron limitados por esas reglas del juego. Aspecto llamado a tener una amplia continuidad mientras el modelo no se deteriorase y los agentes implicados no contaran con alicientes para impulsar un cambio sistémico<sup>15</sup>. En este sentido, baste recordar que la alcabala continuó siendo el principal ingreso fiscal de la hacienda real castellana hasta la introducción del servicio de millones en 1590, dos siglos después<sup>16</sup>.

El objetivo de este artículo es realizar una primera aproximación a este proceso por medio de una óptica privilegiada, como son las relaciones entabladas entre tres actores centrales a la hora de vehicular estos cambios: el monarca, el parlamento y los municipios. Mediante su estudio podremos poner de manifiesto la importancia de los procesos de negociación política, entendidos en sentido amplio, así como la naturaleza de las transacciones resultantes en este contexto cambiante. Para

12. Gálvez Gambero, Federico: «La deuda pública en la Corona de Castilla en época Trastámara (ca. 1369-1504)», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 13/1 (2021), p. 104.

13. Arias Guillén, Fernando: *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*. Madrid, Ministerio de Defensa y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2012, pp. 237-320 y Ladero Quesada, Miguel Ángel: *La hacienda real de Castilla, 1369-1504*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2009, pp. 401-483 para una visión general de este proceso.

14. Con carácter general para la transformación del estado en el periodo Monsalvo Antón, José María: *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*. Madrid, Marcial Pons, pp. 327-383.

15. Para el concepto de constitución fiscal Brennan, Geoffrey y Buchanan, James M.: *The Power to Tax. Analytical Foundations of a Fiscal Constitution*. Cambridge, Cambridge University Press, 1980, pp. 2-6.

16. Ulloa, Modesto: *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1977, p. 171.

ello, dividiremos nuestra exposición en los tres grandes periodos en la evolución de dicha relación, que coinciden, aproximadamente, con el desarrollo general de ese sistema fiscal: una primera etapa durante los reinados de Alfonso XI y Pedro I, de impulso inicial y tentativas frustradas, otra fase en tiempos de Enrique II y Juan I, de lenta consolidación en un principio y crisis abierta después, y un último periodo de madurez y definición en tiempos de Enrique III. Pretendemos iluminar de este modo un objeto de estudio fundamental, la fiscalidad castellana durante el siglo XIV, en lo que constituye una investigación en marcha.

## 2. LAS BASES DEL NUEVO SISTEMA FISCAL (1342-1369)

A inicios del reinado de Alfonso XI, la situación en Castilla puede definirse como de intensa crisis. Desde la muerte de Alfonso X, el reino adolecía de una importante conflictividad interna resultado de las tensiones generadas por las transformaciones que se estaban operando en el tejido social, al tiempo que el poder real atravesaba por un claro déficit de legitimidad<sup>17</sup>. Las profundas reformas que el rey Sabio había querido implementar, tanto en el plano de la uniformización del derecho como en la instauración de instrumentos de poder al servicio del trono, se habían mostrado excesivamente ambiciosas. Carente de un discurso legitimador capaz de generar la adhesión del conjunto del reino, mecanismos institucionales sólidos y una base social suficiente, sus pretensiones chocaron frontalmente con la encarecida defensa de los particularismos locales y los múltiples privilegios existentes<sup>18</sup>. En el plano hacendístico, esto se reflejó en las resistencias generadas tanto por las ciudades como por la alta nobleza del reino a la nueva fiscalidad impulsada por este monarca<sup>19</sup>. Sin embargo, algunas de estas medidas persistirían y se convertirían en la base de las relevantes transformaciones que verían la luz en la primera mitad de esta nueva centuria. Las transferencias desde la fiscalidad eclesiástica, la afirmación de determinadas regalías, la nueva política aduanera –en la que destacan la reorganización de los almojarifazgos y la progresiva unificación de las cargas sobre el ganado– y, sobre todo, la negociación con el reino a través de las Cortes, serían los pilares desde los que se erigiría el nuevo modelo fiscal que se conformaría a lo largo del siglo XIV<sup>20</sup>.

Los tradicionales ingresos de la Corona no habían dejado de decrecer a lo largo de este período. La fosilización de buena parte de los recursos, la inflación

17. Arias Guillén, Fernando: *The Triumph of an Accursed Lineage: Kingship in Castile from Alfonso X to Alfonso XI (1252-1350)*. Londres, Routledge, 2020, pp. 13-17.

18. Monsalvo Antón, José María: *La construcción del poder...*, p. 271.

19. Monsalvo Antón, José María: *La construcción del poder...*, pp. 268-269.

20. Hernández, Francisco J.: *Las rentas del rey...*, vol. 1, pp. LXXXI-CXLVI y Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder...*, pp. 25-29. Junto a ello se desarrollaría una nueva política de gasto, ya mencionada. Álvarez Borge, Ignacio: «Sobre nobleza y monarquía...», pp. 15-32.

y el deterioro de los procedimientos de recaudación mermaron sensiblemente la capacidad extractiva de la hacienda regia, al tiempo que el gasto seguía aumentando<sup>21</sup>. La cronística del período nos informa cómo durante las Cortes de Carrión de 1317, a inicios del reinado de Alfonso XI, este apenas percibía un millón seiscientos mil maravedís de los ocho necesarios para hacer frente a sus obligaciones<sup>22</sup>. Ante esta difícil situación, las Cortes no dudaron en otorgarle un servicio de cinco millones de maravedís con el que complementar sus recursos para hacer frente a este contexto<sup>23</sup>. No obstante, en los años que siguieron a la mayoría de edad se darían pasos para hacer frente a esta escasez de ingresos. Aunque el gran cambio llegaría en la década de los cuarenta, cuando, en un contexto marcado por la retracción de los mercados de crédito internacionales, la monarquía apostaría por reforzar su sistema fiscal mediante la consecución de nuevas figuras tributarias y la conformación de un entramado hacendístico mucho más amplio y flexible<sup>24</sup>.

Diversos especialistas han venido a señalar el papel clave que tendrían la guerra contra el infiel y la conformación de un discurso legitimador en todo este proceso. Sobre esta base se sustentaría un proyecto común con gran impacto en la mentalidad colectiva del período<sup>25</sup>. Alfonso XI no era el primero en transitar por esta vía, pero la atención que el trono otorgó ahora a este asunto y la situación de emergencia derivada de la amenaza meriní dotaron a la guerra contra el Islam de una centralidad política superior a la de los reinados precedentes. La reafirmación del monarca como defensor del reino y paladín de la fe se convirtió en un principio inseparable del proceso de expansión del poder real y de la consecución de nuevos tributos<sup>26</sup>. Algo posible solo a través de la negociación y la búsqueda de consensos, frente a lo defendido por las interpretaciones de una historiografía tradicional excesivamente marcada por un autoritarismo regio mal entendido<sup>27</sup>.

21. Agrait, Nicolás: «El asta de la lanza: los mecanismos de financiación de la guerra durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)», *Gladius*, 32 (2012), p. 109.

22. Rosell, Cayetano: «Crónica de Alfonso XI», en *Crónicas de los reyes de Castilla*. Madrid, Manuel Rivadeneyra, 1875, vol. 1, p. 181.

23. Rosell, Cayetano: *op. cit.*, p. 181.

24. La retracción de los mercados internacionales de crédito en la década de los cuarenta quizás pueda ponerse en relación con la importante reforma hacendística que Alfonso XI emprendió por estos años. Sabemos que sus antecesores habían recurrido a préstamos de financieros extranjeros para acometer grandes campañas militares, caso de las 8.100 doblas que Fernando IV recibió de agentes genoveses para el cerco de Algeciras en 1310. Privado de esta posibilidad, el monarca posiblemente se viera abocado a apostar más decididamente por el expediente fiscal. O'Callaghan, Joseph: *The Gibraltar Crusade. Castile and the Battle for the Strait*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2011, p. 130. Sobre las transformaciones de la hacienda véase Gálvez Gambero, Federico y Triano Milán, José Manuel: «Tesoreros, contadores y recaudadores: administración hacendística real y cambio institucional en la Corona de Castilla (1342-1390)», en Cañas Gálvez, Francisco de Paula (ed.): *La Corona y sus servidores: individualidades, instituciones y estructuras curiales en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1342-1516)*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, pp. 21-23.

25. Arias Guillén, Fernando: *Guerra y fortalecimiento...*, pp. 84 y ss.; Estepa Díez, Carlos: «La monarquía castellana...», p. 87 y Menjot, Denis: «Taxation and Sovereignty in Medieval Castile», en Liang, Yuen-Gen y Rodríguez, Jarbel (eds.): *Authority and Spectacle in Medieval and Early Modern Europe. Essays in Honor of Teófilo F. Ruiz*. Londres, Routledge, 2017, pp. 84-85.

26. Arias Guillén, Fernando: *The Triumph of an Accursed...*, pp. 17-24.

27. Una acertada crítica a esta postura en Arias Guillén, Fernando: *Guerra y fortalecimiento...*, p. 30.

Pese a todo, creemos que la guerra no fue el único factor clave en esta marcada expansión del sistema fiscal. Es cierto que concedió al monarca una mayor iniciativa y cierta capacidad para aglutinar al reino en torno a sus proyectos, pero difícilmente puede explicarse la integración de la sociedad política en la estructura estatal que estaba tomando forma si no se tienen también en consideración otras motivaciones. Entre ellas, quizás las más importantes fueran aquellas propiciadas por la importante transformación que se estaba produciendo en sus bases sociales y materiales. Estas generarían a ciertos grupos una creciente necesidad de recursos y de la sanción legislativa de un nuevo *statu quo*. Algo que solo el monarca parecía estar en condiciones de ofrecer. Y fue ahí precisamente donde se originaron los puntos de confluencia necesarios para la conformación de los grandes consensos. En este sentido, la nueva fiscalidad tuvo un papel fundamental, no solo porque la propia maquinaria hacendística se convirtió en una de las principales vías de integración en la estructura política de diversos sectores a través del gasto, la exención y la participación en un negocio fiscal y financiero que proporcionaba réditos crecientes, sino también porque generó una dinámica de negociación constante que fue dando forma a las relaciones que definieron el sistema político.

El marco más visible en todo este proceso está en las Cortes, donde se encontraba representado el conjunto de la sociedad política de la época<sup>28</sup>. Esas amplias cotas de representatividad, junto a la capacidad de legitimación que ello confería y su papel como vía de otorgamiento de recursos extraordinarios convertían a esta institución no solo en un instrumento clave para la gobernabilidad del reino, sino también en el necesario punto de origen de las reformas que podían impulsar el acceso a los recursos por parte del rey<sup>29</sup>. Consciente de todo ello, vemos cómo la monarquía impulsó cierta transformación en el plano institucional para encontrar espacios e interlocutores más definidos con los que desarrollar unos procesos de negociación con una importancia creciente. En este sentido, cabe reseñar cómo se procedió a una mayor homogeneización y cohesión institucional de estas reuniones, proceso que llegó a su punto culminante con la eliminación de las Cortes particulares de los diversos reinos a partir de 1349<sup>30</sup>. Comenzaba por entonces, también, el largo proceso de reducción de los municipios con asiento en la asamblea, que solo culminaría ya entrado el siglo XV. Además, la comunicación volvería a tornarse habitual, con la convocatoria regular de asambleas plenas y de los aún más numerosos ayuntamientos, que por su carácter más informal resultaban más adecuados para hacer frente a reuniones de cierta urgencia para demandar recursos. No obstante, todo esto no debe de hacernos olvidar el

28. Nieto Soria, José Manuel: «Fundamentos de legitimación impositiva en el origen de las asambleas representativas de Castilla», en Laliena Corbera, Carlos; Lafuente Gómez, Mario y Galán Sánchez, Ángel (coords.): *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII)*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2019, pp. 94-95.

29. Nieto Soria, José Manuel: *El hispaniorum rex ante las Cortes de Castilla (1518)*. Génesis medieval de un diálogo político. Madrid, Real Academia de la Historia, 2023, pp. 150-152.

30. Valdeón Baroque, Julio: «Las Cortes castellanas en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970), pp. 633-634.

papel que en estas negociaciones tuvieron las relaciones bilaterales, que también parecen multiplicarse a lo largo de este período con todos los estamentos y muy especialmente con las ciudades<sup>31</sup>.

Todas estas reformas hubieran resultado insuficientes sin cierta reproducción en el plano local. En este sentido, resulta trascendental la capacidad mostrada por la monarquía para leer las transformaciones sociales que se habían venido produciendo y canalizarlas en su favor mediante una medida de enorme trascendencia histórica, como fue el cierre del regimiento de los concejos en 1345<sup>32</sup>. Por medio de esta disposición se trató de dotar de mayor estabilidad a unos municipios que habían experimentado una creciente conflictividad como consecuencia de la competencia por el acceso a las bases de renta y las tensiones generadas por el ascenso de unas oligarquías municipales en plena expansión<sup>33</sup>. Para ello, se sustituirían las asambleas por órganos de gobierno bien definidos y con un acceso limitado<sup>34</sup>. La medida sancionaba el dominio que estas élites ejercían en el ámbito local, dotando a la Corona de un interlocutor claro con el que poder negociar directamente en caso de necesidad o de un apoyo en el que delegar ciertas tareas básicas para el funcionamiento del sistema fiscal. Algo clave, si tenemos en cuenta que las ciudades fueron siempre las necesarias colaboradoras de la maquinaria fiscal regia a nivel local. Sin su ayuda, era del todo imposible que los agentes fiscales pudieran ejercer su labor y que la capacidad de exacción de la monarquía llegara hasta la mayor parte de los contribuyentes. A cambio, los municipios contaron con todo un revulsivo para sus propias haciendas, que encontraron aquí su principal vía de desarrollo tanto por el acceso a nuevos recursos como por la experiencia de gestión que implementaron las demandas de la Corona<sup>35</sup>. Desarrollo que la propia monarquía reguló y estimuló, consciente de la importancia que estas haciendas municipales tenían para el funcionamiento de la hacienda regia<sup>36</sup>.

31. Veas Arteseros, Francisco de Asís (ed.): *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. VI. Documentos de Alfonso XI*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1997, pp. 121-122, 132-140, 160-161, 164-165, 194-195 y 228-230 (docs. 118, 121, 140, 145, 170, 171 y 198).

32. Monsalvo Antón, José María: «Vertebración jurídica de los concejos castellanos de la meseta durante la época del régimen medieval: la distribución social del poder», en Pastor de Togneri, Reyna (coord.): *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, pp. 359-361.

33. Monsalvo Antón, José María: *La construcción del poder...*, pp. 255-256 y Sánchez León, Pablo: *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*. Madrid, Siglo XXI, 1998, p. 32.

34. Monsalvo Antón, José María: *La construcción del poder...*, p. 256. Al mismo tiempo se definían institucionalmente algunos cargos para los sectores sociales excluidos de estos regimientos, tratando de limitar las tensiones existentes y convirtiéndolos en un elemento que pudiera ejercer cierta fiscalización sobre los nuevos gobiernos urbanos. Ejemplo de ello lo tenemos en las amplias atribuciones otorgadas a los jurados hispalenses. AMS, Div., doc. 10.

35. Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «Les villes dans le système fiscal du royaume de Castille (XIII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle)», en Mejot, Denis; Rigaudière, Albert y Sánchez Martínez, Manuel (eds.): *L'impôt dans les villes de l'Occident méditerranéen XIII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècles*. París, Comité pour l'Histoire Économique et Financière de la France, 2005, p. 338 y Menjot, Denis: «Système fiscal étatique et systèmes fiscaux municipaux en Castille (XIII<sup>e</sup> s.-fin du XV<sup>e</sup> s.)», en Menjot, Denis y Sánchez Martínez, Manuel (coords.): *Fiscalidad de estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. Madrid, Casa de Velázquez, 2006, pp. 32 y ss.

36. Claro ejemplo de ello lo encontramos en la normativa de Alfonso XI para regular la hacienda municipal hispalense. AMS, Div., doc. 18, ff. 29v-31r.

Sobre estas bases de negociación cada vez más definidas, Alfonso XI inició una política de expansión fiscal marcada por numerosas dificultades. Lejos de visiones unidireccionales, la historia fiscal de este período es la de un constante ensayo y adaptación a la realidad, buscando superar las complejidades técnicas y las resistencias a las demandas de la Corona. Este hecho, la insuficiencia de la documentación conservada y una amplia sucesión de decisiones en las que no siempre resulta sencillo encontrar una línea de continuidad dificultan la comprensión de todo este proceso. Sin embargo, se observan ciertas tendencias generales dentro de dos grandes líneas de actuación: la depuración de los ingresos ordinarios y una expansión inédita de los recursos extraordinarios.

Para lograr que los ingresos ordinarios alcanzaran un mejor rendimiento resultaba fundamental ejercer un mayor control sobre ellos. La enajenación de estos recursos se había convertido en tónica dominante durante los años de la minoridad del Onceno<sup>37</sup>. Por esto se impulsaron diversas iniciativas orientadas a lograr su reversión a la Corona, superando cierta tendencia a la patrimonialización del sistema extractivo. Así mismo, se puso especial cuidado en desvincular a los agentes de la Iglesia y de la nobleza de su recaudación<sup>38</sup>. También se actuó sobre los constantes fraudes y abusos que venían produciéndose mediante la conformación de una normativa mucho más desarrollada –de este período son los primeros cuadernos de rentas conservados– y la potenciación de los mecanismos institucionales orientados a dar una respuesta jurídica más rápida y efectiva a los problemas que pudieran generarse en los procesos de recaudación y gestión<sup>39</sup>. Por último, vemos como se procedió a una mayor definición y homogeneización de los recursos existentes, con medidas como la consolidación de la regalía de las salinas desde 1338 y la unificación todas las cargas sobre el ganado mediante una nueva figura denominada servicio y montazgo a partir de 1343<sup>40</sup>.

En lo referente a los ingresos extraordinarios, junto a la importante cesión de recursos por parte de la Iglesia en este período (tercias reales, cruzada y subsidio), los avances más importantes se produjeron en Cortes<sup>41</sup>. Los otorgamientos realizados por esta institución, que habían tomado la forma de servicios –concesiones graciosas extraordinarias de carácter directo– en tiempos de Alfonso X, reflejarían durante los primeros años de reinado de Alfonso XI la disgregación del poder real, con peticiones realizadas por las diversas parcialidades existentes y la aparición de solicitudes que incidían únicamente sobre algunos territorios o sectores sociales del reino<sup>42</sup>.

37. Rosell, Cayetano: *op. cit.*, pp. 180-181 y 197.

38. Algunos ejemplos en CLC, vol. 1, pp. 391-392, 428, 432, 458-460, 460-461, 469 (Cortes de Valladolid de 1325, Disposiciones 5, 68, 79; Cortes de Madrid de 1339, Disposiciones 2, 3, 4, 5, 20).

39. CLC, vol. 1, p. 411. (Cortes de Madrid de 1329, Disposición 25).

40. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder...*, pp. 126-127.

41. O'Callaghan, Joseph: *The Gibraltar Crusade...*, pp. 201-203. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder...*, pp. 68-71.

42. O'Callaghan, Joseph: *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1350*. Valladolid, Ámbito, 1989, pp. 156-158.

Esta difícil situación trataría de superarse desde la mayoría de edad del monarca, buscando una mayor cohesión en los procesos de negociación, ya apuntada, y una concesión de los recursos más homogénea<sup>43</sup>. Sin embargo, el verdadero punto de inflexión se produciría en 1342, con el otorgamiento de la primera alcabala general, un tributo sobre las compraventas, que quedaba complementado por monedas, una capitación. En adelante, ambos ingresos, que sustituyeron a los servicios, quedaron ligados en unas concesiones de Cortes que se volvieron mucho más frecuentes y aseguraron una cohesión y capacidad recaudatoria mucho mayor.

Resulta un lugar común apuntar que el otorgamiento de las alcabalas fue la novedad fiscal más relevante del período. Es cierto que existían importantes precedentes de carácter municipal para este tipo de ingresos e incluso alguna recaudación real<sup>44</sup>. También lo es que Alfonso XI, como en tantas otras medidas adoptadas a lo largo de su reinado, decidió ensayar antes la percepción de este recurso en Andalucía y Murcia, aquellos espacios fronterizos que, gracias a la proximidad de la amenaza musulmana, permitían un mayor grado de maniobra a la monarquía<sup>45</sup>. Pero nada de esto hacía posible vislumbrar hasta qué punto transformaría este nuevo ingreso el sistema fiscal castellano. No solo por el revulsivo que suponía para la hacienda real en su conjunto y por la importancia que cobraron los mecanismos de exacción indirectos a partir de entonces, sino también por lo que representó respecto a las pretensiones universalistas del sistema fiscal. La alcabala tenía un carácter general, que le permitía incidir sobre el conjunto del territorio castellano por encima de las diversas jurisdicciones existentes, pero también llegar a la mayoría de sectores sociales. Además, al tratarse de un ingreso de nueva planta, la alcabala nacía descargada de las numerosas exenciones y privilegios que solían recaer sobre otras figuras impositivas. Gracias a todo ello se reforzaba la autoridad del monarca y se recordaba al conjunto de los súbditos su pertenencia a un mismo cuerpo político<sup>46</sup>.

La depuración del sistema de ingresos ordinarios y la dotación de estas novedades fiscales extraordinarias potenciaría mucho la capacidad de allegar recursos por parte de la Corona. A finales del reinado se estima que los ingresos ordinarios ascendían ya a unos ocho millones de maravedís y los servicios, que se habían vuelto habituales, solían aportar en torno a diez millones de maravedís<sup>47</sup>. Pero los recursos de la monarquía seguían siendo insuficientes. Por ello no puede perderse de vista el mantenimiento y desarrollo de ciertas medidas extraordinarias de carácter no estrictamente fiscal dentro del sistema de ingresos de la monarquía. Medidas que no solo proporcionaban un montante muy necesario, sino que, además, tenían una clara relevancia política al otorgar una alternativa a las Cortes cuando la situación

43. Rosell, Cayetano: *op. cit.*, p. 191.

44. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los primeros pasos de la alcabala castellana, de Alfonso X a Pedro I», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), p. 785.

45. Veas Arteseros, Francisco de Asís (ed.): *op. cit.*, pp. 294-296 (doc. 258).

46. Menjot, Denis: «Taxation and Sovereignty...», p. 84.

47. Rosell, Cayetano: *op. cit.*, p. 181.

no era propicia a la negociación con ellas. Así, las exigencias de hombres y recursos para la guerra se volvieron un expediente habitual, sin el que Alfonso XI o sus sucesores se hubieran visto incapacitados para acometer cualquier acción militar mínimamente ambiciosa<sup>48</sup>.

Junto a estas líneas de actuación cabe destacar el inicio de un creciente interés por parte de la monarquía por ejercer cierto control sobre la concesión y el disfrute de los privilegios fiscales<sup>49</sup>. Algo que se intentó conseguir mediante la ya mencionada emergencia de recursos de nueva planta, una creciente normativa orientada a registrar y definir más claramente las franquegas existentes y cierta restricción de aquellas que dependían más claramente del trono. Aunque por lo general la mayor parte de las exenciones sustentadas en el uso y la costumbre acabaron siendo ratificadas, el propio hecho de legislar sobre ellas y presentarlas como el producto de la decisión del monarca y no solo como el resultado de la tradición supuso todo un paso adelante en la pretensión del rey de convertirse en árbitro de este importante instrumento de control social y político. Porque, más allá de su valor económico, las exenciones fiscales, y muy especialmente aquellas que afectaban a los subsidios concedidos por las Cortes, fueron definiéndose como el principal marcador de estatus social<sup>50</sup>.

Aunque la iniciativa monárquica es indudable en todas las políticas fiscales hasta aquí enunciadas, su éxito no hubiera sido posible sin la colaboración del resto de la sociedad política. Ello fue posible tanto por existencia de un sistema legitimador sumamente efectivo como por los beneficios que los implicados lograron extraer de la nueva estructura fiscal que estaba tomando forma. En este sentido, las oligarquías urbanas no solo vieron consolidarse su posición institucional, sino que también consiguieron establecer un mayor control jurisdiccional sobre las ciudades en las que ejercían su gobierno y sus alfores dependientes. Además, encontraron una vía con la que nutrir sus propias haciendas<sup>51</sup>. Por su parte, la nobleza encontró un sistema para expandir sus ingresos mediante el sustancial aumento de las partidas destinadas al pago de soldadas, tierras y mercedes y su participación en el negocio fiscal, tanto por la intermediación de ciertos agentes fiscales como por el papel que algunos de ellos ejercieron como acreedores directos de la Corona<sup>52</sup>. Por último, la Iglesia aseguró la percepción de sus recursos y la ratificación de sus privilegios gracias a la protección del trono. Pese a todo, cabe destacar que estas complejas

48. Aspecto claramente ejemplificado en Rodríguez Molina, José: *Colección documental del Archivo Municipal de Baeza (siglos XIII-XV)*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2002, pp. 169-171 (doc. 75).

49. Díaz de Durana, José Ramón: «Fiscalidad e hidalguía en la cornisa cantábrica al final de la Edad Media», en Laliena Corbera, Carlos; Lafuente Gómez, Mario y Galán Sánchez, Ángel (coords.): *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII)*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2019, pp. 330-333.

50. Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «Los sevillanos ante el impuesto: la exención fiscal (siglos XIII-XVI)», *Minervae Baeticae*, 41 (2013), p. 316.

51. Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «Les villes dans le système...», pp. 337-339.

52. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder...*, pp. 313-316. Sobre la compleja relación entre esta fuente de recursos y los ingresos señoriales véase Álvarez Borge, Ignacio: «Sobre nobleza, rentas regias y señorío en Castilla la Vieja c. 1290-1350», *Anuario de Estudios Medievales*, 50/1 (2020), p. 54.

relaciones no estuvieron exentas de fuertes tensiones. El deseo de controlar el acceso a los recursos fiscales de la Corona y la defensa de exenciones y privilegios chocaron con las pretensiones de la hacienda real de lograr una mayor uniformidad del sistema fiscal y ejercer más control sobre la concesión y el disfrute de situaciones de excepcionalidad tributaria<sup>53</sup>.

Junto a la consecución de la avenencia de la sociedad política, fue necesario implementar importantes novedades en el sistema institucional de extracción y gestión de los ingresos. A la pretensión inicial del trono de controlar directamente los nuevos impuestos mediante la designación de recaudadores por parte de los oficiales encargados de la hacienda regia, le siguió la constatación de que el tamaño creciente de sus recursos obligaba al concurso del negocio financiero para su funcionamiento<sup>54</sup>. Ello fue otorgando un peso cada vez mayor a unos agentes que, a través de procedimientos como el arrendamiento de rentas, marcaron las posibilidades y límites del sistema fiscal. Su presencia, aunque otorgaba abundante liquidez y vías de introducción en el marco regional y local, generaba altos niveles de competencia y tensionaba a unas élites municipales que aspiraban a ejercer el control de la recaudación y gestión de la fiscalidad real<sup>55</sup>. Así, se percibe por momentos una marcada oposición de las ciudades a unos financieros que amenazaban su mayor deseo de participación en la gestión fiscal. Por su parte, la nobleza se sirvió de estos para controlar más firmemente una de sus principales fuentes de ingreso, en ocasiones de manera muy agresiva<sup>56</sup>. En definitiva, la tensión entre los diversos grupos sociales para alcanzar el control de estos recursos es claramente perceptible durante los años finales del reinado de Alfonso XI.

El frágil equilibrio sobre el que se sustentaba todo este entramado resulta evidente. Es cierto que inicialmente las victorias exteriores y la multiplicación de los mecanismos de distribución de recursos actuaron como un atenuante de las posibles tensiones. Pero el endurecimiento de las condiciones económicas y demográficas generadas por la crisis a finales de la década de los cuarenta acabaron por complicar la situación. Pedro I heredaría todos estos problemas<sup>57</sup>. Como consecuencia de ello, el nuevo reinado viene marcado por cambios de importancia con respecto al anterior. Las Cortes inaugurales de Valladolid en 1351 proporcionaron un otorgamiento un tanto bajo –tres monedas y una alcabala limitada a cuatro ramos–, posiblemente como resultado de esas tensiones que mencionábamos. Ante esta difícil situación, parece que Pedro I adoptó una política fiscal muy conservadora, orientada a mantener sus

53. Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «Los sevillanos ante el impuesto...». Díaz de Durana, José Ramón: *op. cit.*, pp. 336-342.

54. Gálvez Gambero, Federico y Triano Milán, José Manuel: *op. cit.*, pp. 21-23.

55. Arias Guillén, Fernando: *Guerra y fortalecimiento...*, p. 278.

56. Arias Guillén, Fernando: *Guerra y fortalecimiento...*, pp. 315-320. Ejemplos de estas dificultades en Veas Arteseros, Francisco de Asís (ed.): *op. cit.*, pp. 482, 491-492, 507-509 (docs. 423, 429, 441).

57. Así lo reconocería el propio monarca. Molina Molina, Ángel Luis (ed.): *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. VII. Documentos de Pedro I*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1978, pp. 49-52 (doc. 28).

ingresos ordinarios, al tiempo que evitaba el desgaste político que podía suponerle un nuevo recurso a las Cortes. En este sentido, las menciones posteriores a alcabalas y monedas son muy escasas y la única concesión posterior que conocemos con seguridad muestra innovaciones institucionales que reflejan un difícil acomodo entre monarca y parlamento, toda vez que es imposible conocer con seguridad si su cobro se extendió a la totalidad del reino o fue plenamente efectivo<sup>58</sup>. Esto permite entender mejor la pretensión del rey de conocer y definir más claramente sus recursos. En esta línea se produjeron medidas como la puesta en marcha de esa gran encuesta que supone el denominado *Becerro de las Behetrías*, los intentos de recentralización de los mecanismos de la hacienda regia y la concesión de un mayor margen de maniobra a los agentes fiscales en el plano local a costa de los concejos<sup>59</sup>. Así mismo, se procedió a una búsqueda de recursos parafiscales que compensara el retroceso de la capacidad de exacción de la Corona: la centralización de las multas (*caloñas*) y la ordenanza para limitar precios y salarios de labradores y menestrales<sup>60</sup>. Medidas coherentes con los esfuerzos del rey por mantener una moneda fuerte con el objetivo de sostener los niveles de renta, en lo que constituye una respuesta plenamente comprensible ante los primeros momentos de la crisis.

Aunque estos elementos debieron de proporcionar al monarca cierta liquidez, tal y como muestran las menciones a su célebre tesoro, también debieron de tener efectos negativos sobre la economía del conjunto del reino, limitando la capacidad de adaptación de importantes sectores económicos en el momento que esta resultaba más necesaria. Al tiempo, la restructuración de los circuitos de gasto en el ámbito local y regional, que aún conocemos mal, y la limitación de la negociación con ciertos sectores políticos debió aumentar el nivel de tensión. Algo que se refleja en las numerosas referencias a conflictos en torno a la cuestión fiscal<sup>61</sup>. Evidentemente, el contexto casi perenne de guerra con Aragón (1356-1369) no contribuyó a mejorar la situación, aunque en un principio los recursos resultasen más que suficientes, sobre todos si los comparamos con los apuros que vivió el monarca aragonés desde un primer momento. Pero, finalmente, la situación acabaría estallando durante la guerra civil propiciada por las aspiraciones al trono del hermanastro del rey, don Enrique de Trastámara (1366-1369).

58. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder...*, pp. 67-68 y 181-182. Hablamos de la alcabala y moneda anual concedida en 1356 y prorrogada en 1361. Díaz Martín, Luis Vicente (ed.): *Colección documental de Pedro I de Castilla 1350-1369*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999, vol. 4, pp. 40-43.

59. Gálvez Gambero, Federico: *op. cit.*, p. 98.

60. Molina Molina, Ángel Luis (ed.): *op. cit.*, pp. 32-39 y 88-89 (docs. 23 y 52). Sanz Fuentes, María Josefa (ed.): *Escrituras y concejo: Écija, una villa de realengo en la Frontera (1263-1400)*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2017, pp. 158-167 (doc. 59).

61. Molina Molina, Ángel Luis (ed.): *op. cit.*, pp. 21-22 y 61-63 (docs. 17 y 34).

### 3. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA LEGITIMIDAD Y SUS LÍMITES (1369-1393)

El asesinato del rey don Pedro en Montiel en 1369 y el ascenso de la dinastía Trastámara al trono castellano marcaron el inicio de un período distinto. Para hacer frente al claro déficit de legitimidad del que adolecía su figura, Enrique II organizó todo un programa político orientado a estabilizar su posición y la de sus sucesores. Una de las medidas más relevantes en este sentido fue la construcción de un eficaz sistema de propaganda destinado a justificar el ascenso y continuidad de la nueva dinastía, sostenido sobre un discurso sumamente elaborado y medios innovadores para su difusión. Dejando a un lado la lucha contra el infiel, el nuevo argumentario de la Corona centró su atención en deslegitimar al anterior régimen acusándolo de tiranía, al tiempo que se refrendaba al nuevo soberano mediante el recurso a la voluntad divina, su recta acción de gobierno y el apoyo social recibido<sup>62</sup>. En todo este argumentario los razonamientos de carácter fiscal volvieron a tener un papel central. La supuesta avaricia del rey don Pedro y el carácter predatorio de sus medidas de exacción fueron presentados como ejemplos paradigmáticos de sus vicios personales y sus abusos políticos<sup>63</sup>. En contraste, don Enrique se mostraba como el prototipo de monarca que buscaba el justo equilibrio entre generosidad y moderación, elevando demandas al reino únicamente en caso de grave necesidad<sup>64</sup>.

Junto al desarrollo y la difusión de este discurso, la monarquía impulsó diversos esfuerzos para reconstruir los consensos necesarios para superar la intensa conflictividad de los años anteriores y crear una base política que permitiera su acción de gobierno. Ante este reto, la recuperación del diálogo con las Cortes y el problema de la fiscalidad se presentaban como aspectos esenciales. Las convocatorias del parlamento castellano volvieron a hacerse habituales, mostrando el deseo de Enrique II de llegar a nuevos acuerdos y su necesidad de hacer frente a los amplios gastos suscitados por la guerra civil y el pago a las compañías de mercenarios extranjeros<sup>65</sup>. No debió de resultar una labor sencilla. Ya desde las primeras reuniones se observan los problemas derivados de la crisis social

---

62. Valdaliso Casanova, Covadonga: «Discursos de legitimación de la dinastía Trastámara (1366-1388)», en Sabaté i Curull, Flocel y Pedrol, Maite (coords.): *Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edat Mitjana*. Lleida, Pagès, 2015, pp. 127-142; Nieto Soria, José Manuel: *Las crisis Trastámara en Castilla. El pacto como representación*. Madrid, Sílex, 2021, pp. 96-105 y Rábade Obradó, María del Pilar, «Simbología y propaganda política en los formularios cancillerescos de Enrique II de Castilla», *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 223-239.

63. Ortego Rico, Pablo: «Riqueza, liberalidad y bien común: legitimidad y memoria política del tesoro real en Castilla (siglos XIII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 50/1 (2020), pp. 308-312.

64. Valdeón Baroque, Julio: *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1966, pp. 305-306.

65. Rosell, Cayetano: «Crónica de Enrique II», en *Crónicas de los Reyes de Castilla*. Madrid, Manuel Rivadeneyra, 1875, vol. 2, p. 5.

y económica por la que atravesaba Castilla y unas importantes tensiones entre estamentos, que no pararon de crecer.

La consolidación de una nobleza segura de su posición social y de sus vías de ingreso gracias a la creciente definición jurisdiccional del señorío favorecida por la emergente figura del mayorazgo y su participación en el sistema fiscal, no evitó el conflicto. De hecho, vemos como fue la base desde la que este sector social emprendió una ofensiva para ampliar todavía más sus recursos<sup>66</sup>. Las oligarquías municipales no solo vieron como sus jurisdicciones se veían amenazadas, sino que también observaron cómo se bloqueaban sus pretensiones políticas. Pese a todo, conscientes del papel que jugaban en la dotación de nuevos recursos en unos momentos en los que expansión del gasto era una necesidad para la consolidación del régimen, los procuradores también iniciaron una amplia ofensiva. Presentándose como los garantes del patrimonio y la hacienda regias, vincularon su suerte al trono tratando de encontrar un contrapeso al impulso señorializador que experimentaba el reino. La sanción de su autonomía y sus privilegios por parte del monarca y la consecución de un mayor peso en el juego de equilibrios entre los distintos agentes de la sociedad política se convirtieron en sus principales objetivos. Para lograr esto último, solicitaron una mayor presencia en los órganos de decisión que estaban tomando forma e iniciaron la lucha por alcanzar un control efectivo de los recursos concedidos por las Cortes tanto a escala general, a través de comisiones emanadas de la propia asamblea parlamentaria, como a nivel local, al tiempo que reivindicaban un papel mayor en aquellos asuntos que atañían la política monetaria, recurso ampliamente utilizado por el nuevo monarca<sup>67</sup>.

Tratando de mostrarse conciliador y conseguir un apoyo que se mostraba vital para consolidar su posición, Enrique II se comprometió con buena parte de las políticas que las ciudades le demandaban. Así, el nuevo monarca actuó contra los abusos de los recaudadores, redujo ciertas exenciones e intervino para limitar el gasto militar<sup>68</sup>. También se produjo un cambio de actitud con respecto a su intención inicial de mantener una estricta política de precios y salarios, muy en línea de lo ya ensayado durante el reinado de su hermanastro<sup>69</sup>. A ello se añadieron medidas sumamente populares como la eliminación de las penas de cámara, la nueva normativa sobre las deudas contraídas con judíos o la conformación de Hermandades para la restauración del orden y la justicia<sup>70</sup>. Y junto a todo ello se hicieron numerosas promesas, tanto en lo relativo a no volver a incidir en la enajenación del patrimonio regio como en aquellos principios que buscaban

66. Yun Casalilla, Bartolomé: *Marte contra Minerva. El precio del imperio español, c. 1450-1600*. Barcelona, Crítica, 2004, p. 59.

67. Valdeón Baroque, Julio: *Enrique II de Castilla...*, pp. 341-348.

68. CLC, vol. 2, pp. 207-208, 212-213 (Cortes de Toro de 1371, Disposiciones 11, 24 y 27).

69. CLC, vol. 2, p. 186 (Cortes de Medina del Campo de 1370, Disposición 7).

70. CLC, vol. 2, pp. 215-216, 275-276 (Cortes de Toro de 1371, Disposición 33; Cortes de Burgos de 1377, Disposición 1).

contentar el deseo de los representantes de las ciudades de jugar un mayor peso en el conjunto del reino<sup>71</sup>.

En paralelo, se desarrollaron ciertas reformas a nivel local que permitieron a las ciudades contar con una mayor participación en la fiscalidad real. Medidas como la recuperación de la capacidad para designar fieles les otorgaron mayores cuotas de decisión en el campo de la recaudación. Sin embargo, los avances tendieron a restringirse únicamente a este ámbito, reservándose la monarquía un control cada vez más férreo sobre la licitación, el gasto y la creciente litigiosidad generada por el sistema tributario. Cuando se produjeron cesiones que atañían a estos aspectos, estas tendían a ser más aparentes que reales. Un claro ejemplo lo tenemos en lo ocurrido en la redefinición de los procesos judiciales en torno a la fiscalidad extraordinaria. La desaparición de los odiados alcaldes de las alcabalas y las monedas y su sustitución por los alcaldes ordinarios podría parecer un resonante triunfo para las ciudades<sup>72</sup>. Sin embargo, el hecho de que estos alcaldes solo actuasen en primera instancia y se consolidase el papel de los contadores como tribunal de apelación frente a la Audiencia Real, refleja lo vacía de contenido que realmente estuvo esta decisión<sup>73</sup>. Sea como fuere, todas estas medidas de acercamiento ayudaron a conseguir un firme apoyo de las ciudades a la monarquía que se manifiesta claramente en la concesión de otorgamientos de Cortes de manera abundante y periódica a lo largo de toda esta etapa.

La optimización de los recursos ordinarios y la normalización en la percepción de los ingresos extraordinarios permitieron sostener un gasto que tuvo un papel trascendental en la recomposición de los consensos del reino. Tradicionalmente, la política de mercedes del monarca se ha presentado como un ejemplo de generosidad excesiva, con la que se buscaba contentar a los sectores de la nobleza que habían propiciado su ascenso. Sin embargo, tal y como demostró Julio Valdeón, ni el gasto fue tan excesivo ni se limitó a beneficiar únicamente a la nobleza. Además, toda esta política tuvo un carácter provisional<sup>74</sup>. Superadas las dificultades iniciales del reinado y asentada la nueva dinastía en el trono, se adoptaría una actitud mucho más restrictiva orientada a costear unas necesidades cada vez mejor definidas. Necesidades que fueron identificadas con el mantenimiento del orden y la justicia, la defensa del reino, el sustentamiento de la corte y las relaciones de la Corona con la sociedad política. Aspectos que habitualmente aparecerán mencionados como causa del otorgamiento de servicios a partir de este momento, junto a eventuales requerimientos para campañas militares sobrevenidas<sup>75</sup>.

71. CLC, vol. 2, pp. 204, 288 (Cortes de Toro de 1371, Disposición 3; Cortes de Burgos de 1377, Disposición 7).

72. CLC, vol. 2, p. 282 (Cortes de Burgos de 1377, Disposición 12).

73. Así se observa en Pascual Martínez, Lope (ed.): *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. VIII. Documentos de Enrique II*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1983, pp. 183-189 (doc. 122).

74. Valdeón Baroque, Julio: «Notas sobre las mercedes de Enrique II de Castilla», *Hispania. Revista Española de Historia*, 108 (1968), pp. 38-39.

75. Véase Anexo.

Para lograr toda esta expansión de sus recursos y articular el nuevo equilibrio que estaba tomando forma Enrique implementó una serie de importantes transformaciones en el sistema institucional de la hacienda real. Unas reformas que también partieron de la constatación de que era necesario actuar contra el descontrol resultante de la guerra, la desaparición de información fiscal anterior al conflicto y el exilio o caída en desgracia de algunos de los principales financieros que habían permitido que el sistema funcionara en tiempos del rey don Pedro<sup>76</sup>. Por tanto, junto a un creciente desarrollo de la normativa fiscal, se produjo una importante reestructuración de la cúpula institucional de la hacienda real. Los diversos escándalos de los que había sido protagonista la tesorería mayor en el reinado anterior, la constatación de la excesiva dependencia que la monarquía tenía de esta y la creciente expansión de la fiscalidad castellana motivaron su división en cuatro grandes tesorerías<sup>77</sup>. Estas ejercerían un papel similar a su institución antecesora en las diversas circunscripciones sobre las que realizaban su labor, aunque con un perfil un tanto más técnico y menos político. Sin embargo, el deseo de conformar ese nuevo modelo de gestión aquí enunciado, en el que los concejos tenían un mayor nivel de participación en el ingreso y en el que la monarquía ejercía un control más férreo sobre los procesos de licitación y gasto, conllevó la descarga paulatina de atribuciones de estos agentes. Frente a ellos, se produjo el ascenso de los contadores mayores, que vieron cómo sus competencias aumentaban paulatinamente, tomando carta de naturaleza con el arancel de 1374<sup>78</sup>. En paralelo, se fue desarrollando un mayor control sobre las cuentas de la hacienda real, resultado de la preocupación por el fraude y la gestión de fondos públicos en un contexto de creciente presión fiscal. Una tendencia que tomaría forma ya durante el reinado de Juan I con la conformación de la Contaduría Mayor de Cuentas, cuyos líderes mostrarán un perfil claramente diferenciado de la Contaduría Mayor de Hacienda e intentarían actuar al margen de su creciente influencia<sup>79</sup>. Todas estas reformas también permitieron a Enrique ir desvinculándose de los grandes financieros judíos, cuyo trato con el anterior monarca había sido objeto de constantes críticas. Finalmente, la prohibición en 1377 de que los judíos ejercieran cualquier tipo de jurisdicción sobre cristianos acabó de limitar el acceso de estos a los altos cargos de la hacienda.

El legado de Enrique II fue la consecución de un nuevo equilibrio que dotó a la monarquía de estabilidad política y unos recursos amplios y regulares. Sobre ello sostuvo su sucesor una política exterior orientada a aglutinar a los aliados de Francia en torno a su persona, buscando la hegemonía política sobre el conjunto

76. Gálvez Gambero, Federico y Triano Milán, José Manuel: *op. cit.*, pp. 28-29.

77. Cañas Gálvez, Francisco de Paula: *Burocracia y cancillería en la Corte de Juan II de Castilla (1406-1454)*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2012, pp. 59-66.

78. CLC, vol. 2, pp. 268-275 (Ordenamiento otorgado en las Cortes de Burgos de 1374).

79. Gálvez Gambero, Federico y Triano Milán, José Manuel: *op. cit.*, pp. 49-51.

de la Península Ibérica<sup>80</sup>. Inicialmente, los éxitos diplomáticos y las pequeñas victorias militares de Juan I parecieron ratificar la viabilidad de esta empresa y justificar la creciente presión fiscal que conllevó. Sin embargo, los límites del sistema financiero y militar castellano se harían pronto patentes. Las pretensiones del monarca de subir al trono portugués lo llevaron a embarcarse en una costosísima campaña que la hacienda real apenas podía asumir. Su financiación se fiaba al apoyo que habrían de proporcionar importantes sectores del reino luso y al triunfo de la expedición<sup>81</sup>. Ninguna de estas previsiones se acabaría cumpliendo. Como consecuencia de ello, los ingresos ordinarios quedaron completamente amortizados, se contrajeron importantes deudas con diversos acreedores y se demandaron fuertes sumas a las Cortes al tiempo que se trataba de adelantar el dinero mediante préstamos forzados demandados a las ciudades o a ciertos sectores de la sociedad política con una devolución rápida y sin interés<sup>82</sup>. Gracias a ello, la monarquía contó con un sistema que le permitía afrontar con cierta eficacia la difícil adecuación de los tiempos de la política y la fiscalidad, devolviendo los adelantos con unas alcabalas renovadas casi de manera automática, lo que las convertía en un recurso prácticamente ordinario. A ello se sumaban las concesiones de monedas realizadas por las Cortes, de manera bastante regular<sup>83</sup>. Pero la continuidad de estas solicitudes mostraría que estas figuras fiscales resultaban insuficientes para sostener las acuciantes necesidades generadas por la guerra en el largo plazo<sup>84</sup>. Al mismo tiempo, la amplitud de los empréstitos que habían de amortizarse sumió a los concejos y vecinos en un creciente endeudamiento<sup>85</sup>. Esta tendencia resultó apenas sostenible en la victoria, pero el desastre de Aljubarrota en 1385 acabaría por poner a la luz las contradicciones del sistema fiscal castellano<sup>86</sup>.

A pesar de la debacle que supuso esta derrota y el evidente riesgo de ruptura que conllevaron los siguientes años, debido a la existencia de una candidatura alternativa de gobierno que tomó forma en torno a la figura del duque de Lancaster, lo cierto es que el proceso de disgregación política fue mínimo, algo en lo que influyeron varios factores. Por un lado, la eficacia del potente discurso legitimador construido desde tiempos del ascenso de la nueva dinastía y el deseo de buena parte de la sociedad política de mantener un sistema sobre el que se sustentaba su modo de vida impidieron que se llegara a este extremo. La monarquía también

80. Suárez Fernández, Luis: «Algunas consideraciones acerca de la crisis castellana de 1383», *Anuario de Estudios Medievales*, 2 (1956), p. 365.

81. Suárez Fernández, Luis: *Historia del reinado de Juan I de Castilla*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1977.

82. Gálvez Gambero, Federico: *op. cit.*, p. 98.

83. La relación de empréstitos en Gálvez Gambero, Federico: *op. cit.*, pp. 100-101. Sobre las monedas y alcabalas véase el anexo.

84. García Díaz, Isabel: «La presión de la fiscalidad real sobre la ciudad de Murcia a finales del trescientos (1370-1390)», *Hispania. Revista Española de Historia*, 173 (1989), p. 860.

85. Una muestra para Écija, Sanz Fuentes, María Josefa: *op. cit.*, pp. 254-255 (doc. 96). Para afrontar esta dificultad algunos concejos aplicaron impuestos especiales, como la renta de la carne en Sevilla. AMS, Pap. May., 1388, docs. 8-34.

86. Véase anexo.

trató de paliar en la medida de lo posible los negativos efectos de esta situación. Para ello, se hizo uso de un recurso a la propaganda pocas veces visto antes. El rey asumió su papel como cabeza del reino y convenció a los estamentos de apoyarle apelando a cierto sentimiento identitario común<sup>87</sup>. Situado ante el dilema de tener que mostrar su preocupación por el bienestar de sus súbditos al tiempo que no dejaba de sobrecargarlos con nuevas demandas, Juan I presentó las nuevas solicitudes de recursos a las Cortes como un mal menor, de carácter temporal y fruto de la necesidad común de afrontar los males que sufría el reino. Así se refleja en los amplios razonamientos de las cartas de alcabalas y monedas, que alcanzaron un desarrollo muy superior al de épocas precedentes<sup>88</sup>. Y junto a ello se adoptaron una serie de medidas orientadas reforzar esta imagen, como la habitual tendencia de solicitar otorgamientos superiores a lo necesario para proceder a su inmediata reducción<sup>89</sup>.

Buscando consolidar esta imagen de consenso, Juan I impulsó la institucionalización del Consejo Real en 1385<sup>90</sup>. Una de las principales motivaciones de la decisión fue, precisamente, la de constituir un órgano que garantizara que no se demandaban sumas superiores a las necesidades reales generadas por la guerra en este contexto de marcado crecimiento de la presión fiscal<sup>91</sup>. Sustentado sobre el principio de consejo, en la práctica la estructura y el sistema de funcionamiento de esta institución lo hacían muy dúctil a los intereses del trono<sup>92</sup>. Aunque las ciudades vieron aquí una oportunidad para ejercer ese control al que aspiraban sobre el conjunto de los ingresos otorgados por las Cortes e, incluso, sobre parte de los recursos ordinarios del monarca, pronto quedarían excluidas de este organismo. En adelante, tendrían que observar cómo el Consejo no solo se convertía en una constante aspiración frustrada, sino también en un instrumento para reducir sus tradicionales atribuciones, ratificando la concesión de ciertos recursos sin contar con su aprobación. Sus asientos quedaron reservados a destacados miembros del clero y, sobre todo, a algunas de las cabezas de los más relevantes linajes nobiliarios, que encontraron aquí un espacio de negociación y acción política mucho más atractivo a sus intereses que el parlamento castellano, de cuya primera línea comenzarían a desaparecer a partir de entonces.

Junto a los recursos ideológicos y las transformaciones institucionales, la Corona se afanó también en renovar su aparato fiscal. Para afrontar esta situación, resultaba perentorio buscar una nueva fórmula que permitiera sortear el agotamiento de

87. Nieto Soria, José Manuel: *Las crisis Trastámara...*, p. 107.

88. Un claro ejemplo de ello en la carta de las monedas concedidas en las Cortes de Segovia de 1386. Sanz Fuentes, María Josefa: *op. cit.*, pp. 235-240 (doc. 89).

89. Véase anexo.

90. De Dios, Salustiano: *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982, pp. 69 y ss. Nieto Soria, José Manuel: *Las crisis Trastámara...*, p. 114.

91. De Dios, Salustiano: *op. cit.*, p. 76.

92. De Dios, Salustiano: *op. cit.*, p. 102.

los mecanismos extractivos y las crecientes resistencias. La solución a todos estos problemas fue la concesión de un pedido por las Cortes de Valladolid de 1385<sup>93</sup>. Aunque este pedido parecía remitir a una antigua vía de otorgamiento de ayuda económica por parte de las Cortes abandonada mucho tiempo atrás, en la práctica se trataba de una figura fiscal creada *ex novo* con la que la monarquía buscaba ampliar el número de contribuyentes y adecuar los medios de recaudación para gravar nuevas formas de riqueza. Sin embargo, la reforma se mostró excesivamente ambiciosa y la complejidad del nuevo modelo extractivo, junto a las amplias resistencias de unas élites económicas que temían que el ingreso supusiera un aumento de la presión fiscal y una vía para atentar contra sus exenciones, acabaron impidiendo su recaudación. La solución fue un retorno al mecanismo tradicional de financiación, adelantando el dinero mediante un empréstito y cubriéndolo con las sumas de alcabalas y monedas. Sin embargo, los 10 millones de maravedís solicitados por la Corona como adelanto se convirtieron en todo un desafío incluso para concejos como el de Sevilla, por entonces la mayor hacienda municipal del reino<sup>94</sup>. Y pronto la situación se vería agravada por nuevas peticiones para afrontar no solo el coste económico del conflicto, sino también las deudas contraídas con potencias amigas como Francia y Navarra y la enorme indemnización firmada con el duque de Lancaster para alcanzar la paz<sup>95</sup>.

A pesar de esta solución de compromiso, la delicada situación condujo a la búsqueda de fuentes de financiación excepcionales. Entre ellos destaca el creciente recurso a la venta encubierta de bienes y cargos públicos o las modificaciones experimentadas en el sistema de recaudación de algunos de los ingresos de la Corona<sup>96</sup>. Pero mucho más interesantes resultaron los intentos por conformar el germen de un verdadero sistema de deuda pública consolidada. En 1387 se impulsaba la primera emisión de títulos de deuda, mediante unas rentas perpetuas denominadas juros de heredad, sustentadas sobre el almojarifazgo de Sevilla<sup>97</sup>. No obstante, esta vía acabó siendo desechada ante el éxito conseguido en la búsqueda de un nuevo gran pacto de la Corona con algunas de las principales fuerzas del reino que acabó permitiendo una reforma estructural de la fiscalidad extraordinaria.

La hacienda real logró superar los problemas de las ayudas concedidas por las Cortes de la mano de una serie de medidas que, en la práctica, suponían un avance en el camino ya anunciado por el pedido de 1385. Un nuevo tipo de

93. Cuaderno transcrito y publicado por González Jiménez, Manuel: «Un cuaderno de pedido de Juan I», en Navarro García, Luis (coord.): *Homenaje al doctor Muro Orejón*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1979, vol. 1, pp. 33-43.

94. AMS, Pap. May., 1386-1387, docs. 74-76.

95. Sanz Fuentes, María Josefa: *op. cit.*, pp. 240-242 y 264-268 (docs. 90 y 102).

96. Entre estas ventas sobresale la escribanía y el portazgo de Trujillo, en favor del monasterio de Guadalupe en 1386. Gálvez Gambero, Federico: *op. cit.*, p. 102. Sobre las transformaciones fiscales, cabe destacar los cambios en los servicios de judíos y mudéjares. García Díaz, Isabel: *op. cit.*, p. 847.

97. Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «La catedral y el almojarifazgo sevillanos en la Baja Edad Media», en Álvarez Márquez, Carmen y Romero Tallafigo, Manuel (coords): *Archivos de la Iglesia de Sevilla. Homenaje al archivero D. Pedro Rubio Merino*. Córdoba, Obra Social y Cultural de Cajasur, 2006, pp. 125-142.

ayudas, sustentadas en el respeto al principio de justicia distributiva y una gestión más autónoma por parte de los municipios se convertiría en el complemento indispensable de los ingresos tradicionalmente entregados por las Cortes: los servicios<sup>98</sup>. Y también aumentó el nivel de intervención de los municipios sobre la recaudación de las monedas<sup>99</sup>. Una medida que seguramente también buscaba actuar sobre unas prácticas tributarias que habían experimentado cierto anquilosamiento. Junto a estos cambios en la recaudación se adoptaron una serie de decisiones en las Cortes de Briviesca de 1387 que, en la práctica, supusieron el desarrollo del principio de corresponsabilidad de los concejos en el sistema de gastos de la Corona. Se daba así un paso fundamental para la consolidación de la alcabala como recurso ordinario y se estrechaba la relación entre el desarrollo de la hacienda real y las haciendas municipales<sup>100</sup>.

La colaboración del reino en este momento de dificultad no podía dejar de tener un precio. Junto a la creciente cesión de competencias en materia de recaudación y gestión de los ingresos otorgados por las Cortes, se aceptaron algunas de las peticiones de los procuradores para limitar los abusos por parte de los recaudadores y restringir el gasto de la hacienda real<sup>101</sup>. Incluso se llegaría a impulsar una auditoría general sobre las concesiones realizadas a la nobleza a cambio de servicio militar, que, si bien tuvieron cierto efecto, no llegaron tan lejos como los municipios habrían deseado<sup>102</sup>.

El inesperado fallecimiento de Juan I dejó al reino sin una cabeza visible. La existencia de un testamento difícilmente aplicable y las diversas interpretaciones sobre quiénes debían componer el consejo de regencia tensaron mucho la situación política. Las cabezas de los grandes linajes pugnaban por el poder y las Cortes aprovecharon para tratar de alcanzar mayor protagonismo. Todo ello en un contexto marcado por la pervivencia de intensos conflictos interestamentales<sup>103</sup>. El sistema hacendístico de la Corona se encontraba ya firmemente asentado y, en lo esencial, continuó avanzando por la senda marcada desde Aljubarrota. Pero la difícil situación del reino no podía dejar de afectar a esta realidad. Reflejo de ello fue la multiplicación de los impagos y las resistencias a nivel local y provincial, mientras que los agentes fiscales se sustraían de su obligación de rendir cuentas por sus actividades<sup>104</sup>. Como resultado la capacidad de allegar recursos por parte de la Corona se resintió

98. García Díaz, Isabel: *op. cit.*, p. 847.

99. Menjot, Denis: *Fiscalidad y sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1986, pp. 208-210.

100. Gálvez Gambero, Federico: *op. cit.*, p. 103.

101. CLC, vol. 2, pp. 394-395 y 413-414 (Cortes de Briviesca de 1387, Disposición 43; Cortes de Palencia de 1388, Disposición 3).

102. Rosell, Cayetano: «Crónica de Juan I», en *Crónicas de los Reyes de Castilla*. Madrid, Manuel Rivadeneyra, 1875, vol. 2, pp. 337-345.

103. Montes Romero-Camacho, Isabel: «La polémica del testamento de Juan I de Castilla y sus implicaciones sevillanas», *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 435-472.

104. AMM, Act. Cap., año 1390-1391, leg. 15, ff. 31r-v, 60v-61r, 138r-139r; año 1392-1393, leg. 16, ff. 199v-201r.

y su disposición para afrontar empresas exteriores se vio limitada, al tiempo que se producía cierto descontrol en el sistema de gasto<sup>105</sup>. Una situación empezaría a revertirse a partir de 1392, de la mano de los cambios en el consejo de regencia. Este impulsaría una serie de duras medidas, entre las que sobresale un embargo general de rentas<sup>106</sup>. Decisión que anunciaba la nueva etapa que estaba a punto de abrirse, con el acceso a la mayoría de edad del joven monarca un año después.

#### 4. LA EMERGENCIA DEL NUEVO CONSENSO (1393-1406)

Con la mayoría de edad de Enrique III se inicia una fase determinante en la historia fiscal castellana. Es ahora cuando se produce la consolidación de algunas de las tendencias hasta aquí reseñadas y la emergencia de ese modelo tributario que, como enunciábamos anteriormente, se mantendrá con algunas modificaciones durante más de una centuria. Pero los resultados alcanzados y la positiva memoria fiscal generada por este reinado no deben hacernos incurrir en una visión extremadamente optimista o soslayar las dificultades y tensiones que lo marcaron<sup>107</sup>. Tampoco debe hacernos olvidar que, junto a su indudable iniciativa, Enrique también contó con una serie de ventajas que le permitieron consolidar las reformas implementadas a lo largo de estos años y lograr una sustancial expansión del sistema fiscal. En primer lugar, el deseo de los distintos actores políticos por recuperar unos niveles de estabilidad mínimos tras la caótica situación vivida durante los años precedentes. En segundo lugar, una menor conflictividad externa que la que había marcado la llegada de Enrique II al trono y la generada por las excesivas ambiciones de Juan I, permitieron a este monarca implementar las reformas necesarias en su sistema hacendístico sin estar tan mediatizado por las constantes emergencias del conflicto bélico. Por último, el desarrollo político e institucional de los años anteriores otorgó una clara base desde la que proceder a la reforma estructural de la hacienda. En este sentido, la herencia recibida supuso la base de todo el proceso de consolidación fiscal, e incluso algunos de sus aspectos más problemáticos pudieron transformarse en una ventaja, como ocurrió con la importante deuda contraída con el duque de Lancaster, que fue utilizada para justificar buena parte de las medidas adoptadas a inicios del reinado<sup>108</sup>.

Los primeros pasos de la política fiscal de Enrique III estuvieron orientados a recuperar el control sobre el sistema de ingresos ordinarios y a superar la inestabilidad monetaria que tantos problemas había generado desde el final del anterior

105. Rosell, Cayetano: «Crónica de Enrique III», en *Crónicas de los Reyes de Castilla*. Madrid, Manuel Rivadeneyra, 1875, vol. 2, p. 201.

106. Aspecto aún poco conocido, pero que ha dejado rastro documental. AMM, Act. Cap., año 1392-1393, leg. 16, ff. 149v-150v.

107. Sobre esta memoria fiscal, Ortego Rico, Pablo: *op. cit.*, pp. 314-315.

108. AMM, Act. Cap., año 1390-1391, leg. 15, ff. 17r-18r, 138r-139r; año 1392-1393, leg. 16, ff. 20v-21v, 230r-v, 283r-v; año 1393-1394, leg. 17, ff. 41r-v, 60r-62v, 223r; año 1394-1395, leg. 18, ff. 126r-127r.

reinado<sup>109</sup>. Sobre esta base y la colaboración de unas Cortes dispuestas a apoyar cualquier iniciativa de recuperación del patrimonio real, este monarca asentaría sus amplias reformas fiscales. Junto con su ambiciosa política aduanera, la gran transformación de los años siguientes se sostuvo fundamentalmente sobre la definitiva consolidación de las alcabalas y la emergencia de un servicio de Cortes renovado<sup>110</sup>. Es cierto que las alcabalas se venían percibiendo de manera habitual desde finales del reinado de Enrique II y que el parlamento castellano apenas se limitaba a ratificar su concesión y a modificar eventualmente el porcentaje de esta exacción sobre las transacciones. También es cierto que las medidas adoptadas desde tiempo atrás habían avanzado en su consolidación<sup>111</sup>. Pero es ahora cuando la monarquía, apoyada en el interés de los influyentes sectores políticos que se beneficiaban de las mercedes sobre este ingreso, se atreve a dar el siguiente paso y convertirlas en un impuesto ordinario<sup>112</sup>. La consolidación de este importante recurso permitió asentar el poder fiscal de la monarquía y la dotó de un mayor margen de acción frente al resto de la sociedad política.

La conversión de la alcabala en ingreso ordinario consolidaba el activo más importante otorgado por las Cortes. Al contar el rey con tan amplios ingresos, se hacía difícil entender que se recurriese al reino para afrontar sus gastos cotidianos. Precisamente, como resultado de todo ello se produce una completa modificación del discurso orientado a solicitar dinero a las Cortes. En adelante, el apoyo del reino se demandará exclusivamente ante la inminencia de un conflicto bélico o en situaciones de extremada gravedad. O, al menos, esta será la teoría<sup>113</sup>. El conflicto contra Portugal entre fines del siglo XIV e inicios del siglo XV fue un evidente catalizador de todos estos cambios. Pero el golpe de efecto definitivo llegaría cuando la Corona potencie su papel como adalid de la lucha contra el infiel, tendencia tímidamente desarrollada en los años finales de Enrique III y hábilmente explotada ya a inicios de la minoría de Juan II por el infante don Fernando<sup>114</sup>.

No fue este el único cambio experimentado por los ingresos de Cortes. En paralelo a la conversión de la alcabala en impuesto ordinario estos experimentaron una profunda reestructuración. Sustentado sobre el principio de colaboración de los municipios, se conformó un sistema de concesión integrado por dos figuras fiscales diferenciadas: pedidos y monedas. Siguiendo una tendencia ya reseñada,

109. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *La hacienda real...*, pp. 775-778.

110. Sobre la política aduanera de este monarca, González Arce, José Damián: «De conjunto de rentas a impuesto aduanero. La transformación del almojarifazgo durante el siglo XIV en el reino de Murcia», *Anuario de Estudios Medievales*, 42 (2012), pp. 688 y ss.

111. Caso de lo ocurrido en las ya mencionadas Cortes de Briviesca de 1387.

112. Sanz Fuentes, María Josefa: *op. cit.*, pp. 520-524 (doc. 246).

113. Un estudio detallado en Triano Milán, José Manuel: *La llamada del rey y el auxilio del reino. Del pedido regio a las contribuciones de la Santa Hermandad (1406-1498)*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2018, pp. 131-242.

114. Muñoz Gómez, Víctor: «La guerra contra el islam en el proyecto político de Fernando el de Antequera, infante de Castilla y rey de Aragón (1380-1416)», en Ríos Saloma, Martín (ed.): *El mundo de los conquistadores*. Madrid, Sílex, 2015, pp. 399-435.

la Corona implementó el pedido como un ingreso de amplia tradición para, en la práctica, aplicar un nuevo recurso descargado de las tradicionales exenciones. Este hecho hizo que pronto adelantara en importancia a las monedas –con una historia mucho más dilatada y mayor cantidad de exenciones–<sup>115</sup>. En lo referente a los sistemas de recaudación, vemos que mientras el pedido era recaudado directamente por parte de los municipios bajo la atenta supervisión y la eventual intervención de los recaudadores mayores, las monedas seguirían sustentándose en la colaboración entre los arrendadores y los concejos de la Corona. Aunque ahora los recaudadores contarían con un nivel de intervención inferior al de los períodos precedentes, ya que los procesos de tasación y cosecha de los recursos se convirtieron definitivamente en ámbito exclusivo de los concejos. Así, en la práctica, la mayor parte de los ingresos extraordinarios pasaron a depender directamente de los municipios, que eran los que se encargaban de su recaudación y gestión<sup>116</sup>.

Esta política de consolidación fiscal no hubiera sido posible sin una amplia transformación de las relaciones entre Corona y concejos. Tras una minoría en la que las Cortes habían ejercido un claro papel protagonista, los procuradores habían impulsado algunas de sus antiguas reivindicaciones con la subida al trono del nuevo monarca. Pero por encima de todo, su objetivo fundamental seguía siendo el de lograr ejercer un verdadero control sobre las concesiones de Cortes. Aunque se alcanzaron cesiones parciales en este sentido, como la conformación de una fugaz comisión encargada de supervisar ingresos y gastos, la monarquía siempre tuvo especial cuidado de no ceder ningún aspecto clave del control de unos ingresos que, si bien ya no eran tan necesarios para el mantenimiento cotidiano del trono, sí que resultaban fundamentales a la hora de emprender cualquier proyecto de cierta envergadura. A lo que sí estaba dispuesta la monarquía era a otorgar un mayor protagonismo a las ciudades en todo lo tocante a la extracción y gestión de estos ingresos a escala local, como ya hemos visto. Las élites municipales vieron en esta decisión una gran oportunidad de reafirmar aún más su control sobre sus diversas jurisdicciones, generar importantes vías de ingreso para el concejo, amén de una mayor participación en las posibilidades económicas y de ascenso político que proporcionaba el complejo entramado hacendístico que estaba tomando forma. Mediante esta decisión los intereses de la Corona vinieron a confluir con los de las ciudades, o más específicamente con los de las élites de aquellas urbes de mayor relevancia fiscal. Numerosos núcleos de importancia media vieron como su capacidad de gestión hacendística quedaba supeditada a la de estos otros municipios, mientras que la representatividad política en Cortes se convertía también en cuestión de unos pocos. De esta forma, el parlamento castellano perdió fuerza como lugar de representación del conjunto del

115. Triano Milán, José Manuel: *La llamada del rey...*, pp. 83-85.

116. García Díaz, Isabel: *op. cit.*, p. 853.

reino, mientras que las relaciones bilaterales entre la hacienda real y los concejos mantenía su importancia<sup>117</sup>.

En las Cortes de Toledo de 1406, celebradas durante los últimos días del rey Doliante, los procuradores hicieron ver cierto malestar por las grandes demandas realizadas por la Corona. No obstante, la enorme concesión otorgada al infante don Fernando para que iniciara una nueva campaña contra Granada evidencia la solidez del sistema generado durante las décadas anteriores y la amplia capacidad de la monarquía para extraer importantes recursos del reino sin excesivas resistencias. Pero ello no supone que las Cortes hubieran olvidado sus pretensiones políticas ni que asumieran ese papel de postración que tradicionalmente les ha otorgado la historiografía. A lo largo de toda la siguiente centuria el conflicto por el control efectivo de los servicios continuaría marcando las complejas relaciones entre rey y reino<sup>118</sup>.

## 5. CONCLUSIONES

Para concluir, cabría preguntarse qué sentido tienen estos cambios en la historia fiscal castellana del periodo. A lo largo del presente artículo hemos incidido en la idea de que lo ocurrido a lo largo del siglo XIV no puede ser entendido como un mero desarrollo o continuidad de un proceso iniciado tiempo atrás. Las reformas introducidas por Alfonso XI en la segunda mitad de su reinado cambiaron completamente el panorama fiscal castellano. Que estos cambios no eran inevitables y que su resultado no estaba prefijado de antemano lo demuestran hechos como la amplia experimentación en materia tributaria de la que tenemos noticia o el claro cambio de orientación en esta política durante el reinado de Pedro I. Fue la continuidad y acentuación de algunos de estos aspectos durante el periodo Trastámara la que determinaría la imagen posterior de la hacienda real. Aspectos como la consolidación de una fiscalidad ordinaria sustentada sobre impuestos indirectos, la facilidad para la consecución de tributos directos extraordinarios en colaboración con las oligarquías urbanas, la implicación de los agentes fiscales en todos los extremos del circuito y la constitución de una administración hacendística basada en la gestión y la fiscalización cobraron fuerza en el período aquí estudiado. Algo que ocurrió en detrimento de otros aspectos como el desarrollo de una deuda pública amplia o la existencia de grandes cajas centrales, tan relevantes en otros modelos fiscales.

Todo esto fue tomando forma en un contexto social determinado, marcado por la reordenación de las relaciones entre la monarquía y la sociedad política. Un proceso que, pese a asentarse en conceptos abstractos como el del absolutismo

117. Sobre este proceso véase Triano Milán, José Manuel: «Contribuir al bien común: ciudades, monarquía y fiscalidad extraordinaria en la Corona de Castilla (1406-1476)», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 11/1 (2019), pp. 87 y ss.

118. Triano Milán, José Manuel: «Contribuir al bien ...», pp. 80-84.

regio, no fue resultado de la capacidad unilateral de la Corona para demandar mayores recursos buscando afirmar su poder sobre el conjunto de la sociedad política castellana o intentando conseguir los recursos suficientes para la sempiterna lucha contra el Islam. Aunque estos argumentos existieron, e indudablemente el conflicto militar –y no solo aquel desarrollado contra Granada, sino también contra otras potencias vecinas como Portugal–, fomentó la transformación y búsqueda de un sistema fiscal más eficiente, su éxito fue consecuencia de su capacidad para dar respuesta a los intereses de todo un conjunto de fuerzas políticas que buscaban adaptarse a la nueva situación económica y social tras la crisis.

El resultado del proceso aquí analizado tuvo una clara continuidad a lo largo del siglo XV, hasta las reformas implantadas por los Reyes Católicos a inicios de su reinado. Si bien este aspecto ha sido ya apuntado por la historiografía especializada, el desarrollo de la investigación se ha visto limitado por el problema de la documentación. Las series para la historia de la fiscalidad real se inician bien entrado el periodo y son pocas las fuentes municipales que podrían haber suplido esta carencia. Pero la falta de fuentes no quiere decir ausencia de proceso histórico, por lo que una valoración más completa de las continuidades presentes en este sentido podría constituir una de las vías más interesantes para una mejor comprensión de la historia fiscal castellana en época Trastámara en el futuro inmediato.

Por último, no puede perderse de vista que todos estos cambios en la hacienda real castellana se desarrollan en un marco general mucho más amplio. Debemos enmarcar este proceso en un contexto marcado por la intensificación de los conflictos militares en un momento de profundos cambios sociales y económicos. De este modo, se produjeron también importantes transformaciones en Aragón, Francia o Inglaterra, dando pie a una nueva etapa en la historia de las haciendas públicas que enlazaría sin solución de continuidad con el periodo renacentista. En cualquier caso, no se trató de procesos coincidentes ni en su cronología exacta, ni en los modelos resultantes– compárese los casos extremos de Aragón y Castilla en la propia Península Ibérica–, ni en su vigencia a largo plazo. No se trata aquí de resolver el problema, sino de plantear alguno de sus términos. Para ello resultará necesario comparar sus experiencias, estableciendo modelos de desarrollo. Solo así será posible lograr, al fin, una teoría de la evolución de la fiscalidad en Europa Occidental que no solo deje de ser la suma de sus partes, sino que haga mayor justicia a los propios términos en que la vivieron las personas sobre las que recayó el creciente coste del estado<sup>119</sup>.

---

119. Sobre esta cuestión uno de los autores de este artículo publicará próximamente una monografía.

SERVICIOS DE CORTES EN LA CORONA DE CASTILLA (1342-1406)<sup>120</sup>

Año	Lugar de concesión	Concepto	Motivo	Cantidad concedida (mrs)	Observaciones
1342	Burgos	Alcabala	Cerco de Algeciras		Concesión de la alcabala por tres años
1343	- <sup>121</sup>	Dos monedas	Cerco de Algeciras		
1345	Burgos	Alcabala	Guerra contra Granada		Concesión de la alcabala por seis años
1348	-	Cinco servicios	«Para las beatas»		
1349	-	Dos monedas y dos servicios	Cerco de Gibraltar		
1351	Valladolid	Alcabala y tres monedas			
1356	Real sobre Palenzuela	Alcabala y una moneda	Enrique de Trastámara: Guerra contra el rey don Pedro		Decretada por el rey sin participación de las Cortes. Alcabala y una moneda por cinco años
1361	Almazán	Alcabala y una moneda	Guerra contra Aragón		Decretada por los capitanes de frontera sin participación de las Cortes en 1359 para comenzar su cobro en 1361. Alcabala y una moneda por seis años.
1367	Burgos	Alcabala de seis meajas el maravedí (10%) y dos monedas y cinco servicios	Enrique de Trastámara: Guerra contra el rey don Pedro  Pedro I: Gastos ordinarios. Pago del príncipe de Gales y las tropas a su servicio. Guerra contra don Enrique	Alcabala: 19.000.000	Parece que los cinco servicios no llegaron a cobrarse o quedaron incluidos dentro de la alcabala. Parte de esta concesión, otorgada a Enrique de Trastámara, acabó siendo recaudada por Pedro I, que recuperó el control del reino tras la batalla de Nájera

120. Una aproximación general a esta misma cuestión en Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder...*, pp. 63-68 y Ladero Quesada, Miguel Ángel: *La hacienda real ...*, pp. 408-422 y 482-483. No obstante, cabe reseñar que el presente cuadro difiere de los datos del profesor Ladero Quesada en algunos aspectos y complementa otros. Fuentes: AGS, EST, leg. 1, f. 142; AMM, Act. Cap., leg. 15, año 1390, ff. 68r-70v; AMM, Act. Cap., leg. 16, año 1393, ff. 230r-232r; AMM, Act. Cap., leg. 18, año 1395, f. 213r-v y 216v-217v. Agrait, Nicolás: *op. cit.*, p. 119. Díaz Martín, Luis Vicente (ed.): *op. cit.*, pp. 40-43 (doc. 1.124). Molina Molina, Ángel Luis (ed.): *op. cit.*, pp. 209-211 (doc. 160). Pascual Martínez, Lope (ed.): *op. cit.*, pp. 70-72 (doc. 48), 72-76 (doc. 49), 76-79 (doc. 50), 81-82 (doc. 52), 93-96 (doc. 64), 116-121 (doc. 84), 123-128 (doc. 86) y 128-130 (doc. 87). Rosell, Cayetano: «Crónica de Juan I», p. 118 y «Crónica de Enrique III», pp. 214-216. Sanz Fuentes, María Josefa (ed.): *op. cit.*, pp. 207-209 (doc. 73), 258-260 (doc. 98), 264-268 (doc. 102), 301-303 (doc. 124), 310-312 (doc. 129), 326-328 (doc. 137), 328-333 (doc. 138), 333-337 (doc. 139), 338-340 (doc. 141), 349-352 (doc. 147), 368-371 (doc. 159), 373-376 (doc. 161), 413-414 (doc. 187), 415-417 (doc. 189), 453-456 (doc. 210), 457-460 (doc. 212), 461-463 (doc. 213), 473-476 (doc. 221), 492-496 (doc. 231), 501-504 (doc. 236), 506-508 (doc. 239), 508-510 (doc. 240), 513-516 (doc. 243), 520-524 (doc. 246), 527-528 (doc. 250), 536-539 (doc. 256), 543-546 (doc. 260), 561-565 (doc. 269), 570-573 (doc. 275) y 651-654 (doc. 316). Suárez Fernández, Luis: *Historia del reinado...*, vol. 2, pp. 92-93 (doc. 79), 215-218 (doc. 170), 218-239 (doc. 171), 363-366 (doc. 241), 422-424 (doc. 285), 436-437 (doc. 305), 475-477 (doc. 322), 488-490 (doc. 328), 531-535 (doc. 355) y 535-536 (doc. 356). Veas Arteseros, Francisco de Asís (ed.): *op. cit.*, pp. 227-228 (doc. 197).

121. La crónica de Alfonso XI, que refiere la concesión, no menciona el lugar en el que esta se produjo. Rosell, Cayetano: «Crónica de Alfonso XI», p. 368.

Año	Lugar de concesión	Concepto	Motivo	Cantidad concedida (mrs)	Observaciones
1370	Medina del Campo	Alcabala de tres meajas cada maravedí (5%), seis monedas y cinco servicios	Guerra contra Portugal y Granada, salario de Bertrand Guesclin y las tropas francesas a su mando y pago de fortalezas y castillos fronteros		Nuevamente, los servicios no llegaron a cobrarse o quedaron incluidos dentro del concepto de alcabala
1371	Sevilla	Alcabala de tres meajas el maravedí (5%), seis monedas y cinco servicios	Gastos ordinarios. Construcción de la flota para hacer guerra a Portugal y defensa del reino. Redención del infante don Alfonso y el marqués de Villena, prisioneros de los ingleses. Casamiento de la infanta doña Leonor.		Nuevamente, los servicios no llegaron a cobrarse o quedaron incluidos dentro del concepto de alcabala
1371	Toro	Alcabala de dos meajas el maravedí (3,33%) y veinticuatro monedas	Gastos ordinarios. Construcción de la flota para hacer guerra a Portugal y defensa del reino. Redención del infante don Alfonso y el marqués de Villena, prisioneros de los ingleses. Casamiento de la infanta doña Leonor.		
1372	Burgos	Alcabala de seis meajas el maravedí (10%)	-		
1373	Burgos	Alcabala de tres meajas el maravedí (5%) y doce monedas	Gastos ordinarios. Armada en apoyo del rey de Francia y guerra contra Inglaterra		
1374	Segovia	Alcabala de tres meajas el maravedí (5%) y doce monedas	Gastos ordinarios. Guerra contra Inglaterra		
1375	Toro	Alcabala de seis meajas el maravedí (10%) y seis monedas	Gastos ordinarios. Guerra contra Inglaterra		Monedas otorgadas por dos años

Año	Lugar de concesión	Concepto	Motivo	Cantidad concedida (mrs)	Observaciones
1377	Burgos	Alcabala de seis meajas el maravedí (10%) y seis monedas	Gastos ordinarios Guerra con Inglaterra		Monedas otorgadas por dos años
1379	Burgos	Alcabala de seis meajas el maravedí (10%) y doce monedas	Gastos ordinarios <sup>122</sup>		Se reconoce el derecho de la moneda forera como recurso ordinario a comienzos de reinado. Las monedas se cobrarían seis por año.
1380	Soria	Alcabala de seis meajas el maravedí (10%) y seis monedas	Pago de la armada contra Inglaterra, mantenimiento de Tarifa, Alcalá la Real y otras tenencias fronterizas y pago a los mensajeros de los reyes de Francia, Aragón, Portugal y Navarra		Monedas otorgadas por dos años
1381	Medina del Campo	Cuatro monedas			Ante el retraso del proceso de arrendamiento se decretó que estas monedas fuesen pagadas por cabeza
1381	Ávila	Alcabala seis meajas el maravedí (10%) y diez monedas	Gastos ordinarios. Pago de la armada contra Inglaterra y Portugal y su mantenimiento. Coste de las bodas reales		Las Cortes conceden 6 monedas con la posibilidad de cobrar otras 4 si la guerra se prolongaba. Posteriormente, el monarca acabó renunciando a esta segunda suma y redujo las 6 monedas originales a 4. Sin embargo, la sublevación del conde don Alfonso obligó a acabar cobrando una moneda más, un total de 5 <sup>123</sup> .

122. Entre los gastos ordinarios habituales se introduce este año el de las «limosnas a frayles e monjas e a dueñas de monesterios e a otros Omer e mugeres de Orden e de religión por que rueguen a Dios por nuestra vida e de la reyna nuestra madre e doña Leonor mi mujer e por las ánimas de los reyes don Alfonso, nuestro abuelo, e don Enrique, nuestro padre».

123. Aunque este fue el resultado final, el proceso está jalonado de aumentos en la recaudación y posteriores rectificaciones por parte del monarca.

Año	Lugar de concesión	Concepto	Motivo	Cantidad concedida (mrs)	Observaciones
1383	Segovia	Alcabala de un dinero el maravedí y cuatro monedas	Guerra contra Portugal		<p>Los procuradores concedieron a Juan I la posibilidad de ampliar el número de monedas si la guerra se recrudecía. Por ello, estas se acabaron elevando a ocho primero y a doce posteriormente.</p> <p>A finales de 1384 se demandarían otras seis monedas sin reunión de Cortes y a inicios de 1385, seis más, que posteriormente serían reducidas a cuatro para paliar el desgaste económico que estaba experimentando el reino</p>
1385	Valladolid	Alcabala de seis dineros uno y cuatro monedas	Sueldos de hombres de armas que habían combatido en Portugal, tropas extranjeras llegadas en apoyo del rey, construcción de armada de galeas en Sevilla y otras cosas que atañen a la defensa del reino		<p>Inicialmente se concedió una alcabala y empréstito que fueron sustituidas por el proyecto del pedido. Este a su vez fue sustituido por un empréstito de 10.000.000 mrs a pagar por los concejos y la alcabala elevada a «seis dineros uno». Ante la aparición de la amenaza inglesa Juan I, de acuerdo con su consejo, decidió repartir también 4 monedas (6.000.000 mrs).</p>
1386	Segovia	Alcabala decena, ocho monedas y servicios	Gastos ordinarios Construcción y mantenimiento de la armada contra los ingleses y portugueses, pago de las tropas extranjeras y sueldos a los que luchaban en nombre del rey	47.000.000	<p>La cantidad inicial fue rebajada por el rey en siete millones, quedando repartida en una alcabala decena de 15.500.000, otra cantidad similar de servicio y seis monedas por un total de 9.000.000</p>

Año	Lugar de concesión	Concepto	Motivo	Cantidad concedida (mrs)	Observaciones
1387	Briviesca	Alcabala de seis meajas el maravedí (10%), seis monedas y servicio			El rey acabó reduciendo la concesión original al no cobrar las seis monedas y establecer una reducción de los tipos de recaudación por cáñamas en el servicio
1388	Palencia	Alcabala de seis meajas el maravedí (10%), seis monedas y servicio	Pago al duque de Lancaster de la cantidad acordada como indemnización y preparativos de un posible nuevo estallido de las hostilidades con Portugal	54.500.000	Parece que el servicio concedido finalmente no se acabó cobrando
1390	Guadalajara	¿Pedido?, alcabala y dos monedas <sup>124</sup>	-	17.500.000	Concesión por tres años. Posteriormente se modificaría en las siguientes Cortes
1391	Madrid	Alcabala de tres meajas el maravedí (5%) y cinco monedas	Gastos ordinarios		
1392	Burgos	Alcabala de tres meajas el maravedí (5%) y seis monedas	-	21.000.000	Este año también se decretó en Cortes que se echaran las tres cuartas partes del servicio que se habían otorgado a Juan I en 1389 para el año 1390 por un valor de 7.728.000 mrs. Esto es, 5.796.000 mrs.

124. En 1397 Enrique III hace mención al pedido y servicio de 7.500.000 mrs.

Año	Lugar de concesión	Concepto	Motivo	Cantidad concedida (mrs)	Observaciones
1393	Madrid	Alcabala de tres meajas el maravedí (5%) y seis monedas	Gastos ordinarios. Pago de gentes de armas hasta la firma de treguas	21.000.000	Enrique III decidió cobrar este año dos monedas «especiales», al margen de las seis otorgadas por las Cortes para hacer frente a las necesidades que generaba su toma de posesión del reino tras alcanzar la mayoría de edad. Teniendo en cuenta lo que valieron las monedas este año, estas dos complementarias ascenderían a 3.000.000 mrs.
1394	Medina del Campo	Alcabala de tres meajas el maravedí (5%), seis monedas	Casamiento del infante don Fernando	21.000.000	El repartimiento para el casamiento del infante don Fernando decretado ascendió a 500.000 mrs. Enrique III echó este año tres monedas complementarias al margen de las Cortes para hacer frente a la revuelta del duque de Benavente. Esto es, unos 4.500.000 mrs.

Año	Lugar de concesión	Concepto	Motivo	Cantidad concedida (mrs)	Observaciones
1396	Segovia	Alcabala y diez monedas	Gastos ordinarios. Rescate de los cautivos de Portugal. Preparativos de guerra contra Granada		Las Cortes otorgaron seis monedas, más otras dos monedas que únicamente podían ser recaudadas en caso de estallar la guerra contra Granada, como finalmente ocurrió. Tras esto, los portugueses tomaron Badajoz, por lo que le fue otorgado al monarca otras dos monedas para recuperarla. En total la concesión acabó ascendiendo así a 10 monedas  Se produce la consolidación de la alcabala como recurso ordinario
1397	Madrid	Diez monedas y pedido	-		El pedido de este año ascendió a la suma de 13.000.000 mrs.
1398	Toledo	Doce monedas y pedido	Guerra con Portugal		Parece que el monarca solo recaudó diez de las doce monedas concedidas
1399	Madrid	Seis monedas y pedido	Gastos ordinarios Pago de gente de armas y continuación de la guerra contra Portugal		
1401	Tordesillas	Veintiuna monedas	-		
1402	Toledo	Seis monedas	-		
1406	Toledo	Pedido y quince monedas	Guerra contra Granada	45.000.000	Se le concede al infante don Fernando, como regente, la posibilidad de recaudar sumas complementarias al margen de las Cortes si las sumas otorgadas se muestran insuficientes

## BIBLIOGRAFÍA

- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1882, vols. 1-2.
- Agrait, Nicolás: «El asta de la lanza: los mecanismos de financiación de la guerra durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)», *Gladius*, 32 (2012), pp. 103-120.
- Álvarez Borge, Ignacio: «Sobre nobleza, rentas regias y señorío en Castilla la Vieja c. 1290-1350», *Anuario de Estudios Medievales*, 50/1 (2020), pp. 31-59.
- Álvarez Borge, Ignacio: «Sobre nobleza y monarquía, tierra y dinero en el feudalismo castellano. Una primera aproximación a los cambios y transformaciones del siglo XIII», *Studia Historica. Historia Medieval*, 41/1 (2023), pp. 15-32.
- Arias Guillén, Fernando: *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla: el reinado de Alfonso XI (1312-1350)*. Madrid, Ministerio de Defensa y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2012.
- Arias Guillén, Fernando: *The Triumph of an Accursed Lineage: Kingship in Castile from Alfonso X to Alfonso XI (1252-1350)*. Londres, Routledge, 2020.
- Bonney, Richard (ed.): *Economic Systems and State Finance*. Oxford, Oxford University Press, 1995.
- Bonney, Richard (ed.): *The Rise of the Fiscal State in Europe (c. 1200-1815)*. Oxford, Oxford University Press, 1999.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula: *Burocracia y cancellería en la Corte de Juan II de Castilla (1406-1454)*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2012.
- Carocci, Sandro y Collavini, Simone M.: «The Cost of States: Politics and Exactions in the Christian West (Sixth To Fifteenth Centuries)», en Hudson, John y Rodríguez, Ana (eds.): *Diverging Paths? The Shapes of Power and Institutions in Medieval Christendom and Islam*. Leiden, Brill, 2014, pp. 123-158.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «Les villes dans le système fiscal du royaume de Castille (XIII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle)», en Mejt, Denis; Rigaudière, Albert y Sánchez Martínez, Manuel (eds.): *L'impôt dans les villes de l'Occident Méditerranéen XIII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècles*. París, Comité pour l'Histoire Économique et Financière de la France, 2005, pp. 331-352.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «La catedral y el almojarifazgo sevillanos en la Baja Edad Media», en Álvarez Márquez, Carmen y Romero Tallafigo, Manuel (coords.): *Archivos de la Iglesia de Sevilla. Homenaje al archivero D. Pedro Rubio Merino*. Córdoba, Obra Social y Cultural de Cajasur, 2006, pp. 125-142.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «Los sevillanos ante el impuesto: la exención fiscal (siglos XIII-XVI)», *Minervae Baeticae*, 41 (2013), pp. 293-318.
- De Dios, Salustiano: *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.
- Díaz de Durana, José Ramón: «Fiscalidad e hidalguía en la cornisa cantábrica al final de la Edad Media», en Laliena Corbera, Carlos; Lafuente Gómez, Mario y Galán Sánchez, Ángel (coords.): *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII)*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2019, pp. 323-342.
- Díaz Martín, Luis Vicente (ed.): *Colección documental de Pedro I de Castilla 1350-1369*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999, vol. 4.
- Dyer, Christopher. *An Age of Transition? Economy and Society in England in the Later Middle Ages*. Oxford University Press, 2005.

- Estepa Díez, Carlos: «La monarquía castellana en los siglos XIII y XIV: algunas consideraciones», *Edad Media: Revista de Historia*, 8 (2007), pp. 79-98.
- Gálvez Gambero, Federico: «La deuda pública en la Corona de Castilla en época Trastámara (ca. 1369-1504)», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 13/1 (2021), pp. 96-118.
- Gálvez Gambero, Federico y Triano Milán, José Manuel: «Tesoreros, contadores y recaudadores: administración hacendística real y cambio institucional en la Corona de Castilla (1342-1390)», en Cañas Gálvez, Francisco de Paula (ed.): *La Corona y sus servidores: individualidades, instituciones y estructuras curiales en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1342-1516)*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2022, pp. 19-56.
- García Díaz, Isabel: «La presión de la fiscalidad real sobre la ciudad de Murcia a finales del trescientos (1370-1390)», *Hispania. Revista Española de Historia*, 173 (1989), pp. 841-893.
- González Arce, José Damián: «De conjunto de rentas a impuesto aduanero. La transformación del almojarifazgo durante el siglo XIV en el reino de Murcia», *Anuario de Estudios Medievales*, 42 (2012), pp. 669-696.
- González Jiménez, Manuel: «Un cuaderno de pedido de Juan I», en Navarro García, Luis (coord.): *Homenaje al doctor Muro Orejón*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1979, vol. I, pp. 33-43.
- Hernández, Francisco J.: *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano en el siglo XIII*. Madrid, Fundación Ramón Areces, 1994.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Los primeros pasos de la alcabala castellana, de Alfonso X a Pedro I», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 785-802.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *La hacienda real de Castilla, 1369-1504*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2009.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2011.
- Menjot, Denis: *Fiscalidad y sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1986.
- Menjot, Denis: «Système fiscal étatique et systèmes fiscaux municipaux en Castille (XIIIe s.-fin du XVe s.)», en Menjot, Denis y Sánchez Martínez, Manuel (coords.): *Fiscalidad de estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. Madrid, Casa de Velázquez, 2006, pp. 21-51.
- Menjot, Denis: «Taxation and Sovereignty in Medieval Castile», en Liang, Yuen-Gen y Rodríguez, Jarbel (eds.): *Authority and Spectacle in Medieval and Early Modern Europe. Essays in Honor of Teofilo F. Ruiz*. Londres, Routledge, 2017, pp. 84-103.
- Menjot, Denis y Sánchez Martínez, Manuel (eds.): *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen)*. Toulouse, Éditions Privat, 1999-2005, vols. 1-4.
- Menjot, Denis, Verdés Pijuan, Pere, Garnier, Florent y Caesar, Mathieu: «General Introduction», en Menjot, Denis, Caesar, Mathieu, Garnier, Florent y Verdés Pijuan, Pere (eds.): *The Routledge Handbook of Public Taxation in Medieval Europe*. Londres y Nueva York, Routledge, 2023, pp. 1-11.
- Molina Molina, Ángel Luis (ed.): *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. VII. Documentos de Pedro I*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1978.
- Monsalvo Antón, José María: «Vertebración jurídica de los concejos castellanos de la meseta durante la época del régimen medieval: la distribución social del poder», en Pastor de Togneri, Reyna (coord.): *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, pp. 357-428.

- Monsalvo Antón, José María: «Crisis del feudalismo y centralización monárquica castellana (observaciones acerca del origen del «estado moderno» y su causalidad)», en Estepa Díez, Carlos y Plácido Suárez, Domingo (coords.): *Transiciones en la Antigüedad y feudalismo*. Madrid, Fundación de Investigaciones Marxistas, 1998, pp. 139-167.
- Monsalvo Antón, José María: *La construcción del poder real en la monarquía castellana (siglos XI-XV)*. Madrid, Marcial Pons, 2019.
- Montes Romero-Camacho, Isabel: «La polémica del testamento de Juan I de Castilla y sus implicaciones sevillanas», *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 435-472.
- Muñoz Gómez, Víctor: «La guerra contra el islam en el proyecto político de Fernando el de Antequera, infante de Castilla y rey de Aragón (1380-1416)», en Ríos Saloma, Martín (ed.): *El mundo de los conquistadores*. Madrid, Sílex, 2015, pp. 399-435.
- Nieto Soria, José Manuel: «Fundamentos de legitimación impositiva en el origen de las asambleas representativas de Castilla», en Laliena Corbera, Carlos; Lafuente Gómez, Mario y Galán Sánchez, Ángel (coords.): *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII)*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2019, pp. 93-114.
- Nieto Soria, José Manuel: *Las crisis Trastámara en Castilla. El pacto como representación*. Madrid, Sílex, 2021.
- Nieto Soria, José Manuel: *El hispaniorum rex ante las Cortes de Castilla (1518). Génesis medieval de un diálogo político*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2023.
- O'Callaghan, Joseph: *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1350*. Valladolid, Ámbito, 1989.
- O'Callaghan, Joseph: *The Gibraltar crusade. Castile and the battle for the Strait*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2011.
- Ortego Rico, Pablo: «Riqueza, liberalidad y bien común: legitimidad y memoria política del tesoro real en Castilla (siglos XIII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 50/1 (2020), pp. 293-321.
- Pascual Martínez, Lope (ed.): *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. VIII. Documentos de Enrique II*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1983.
- Rábade Obradó, María del Pilar, «Simbología y propaganda política en los formularios cancillerescos de Enrique II de Castilla», *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 223-239.
- Rodríguez Molina, José (ed.): *Colección documental del archivo municipal de Baeza (siglos XIII-XV)*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2002.
- Rosell, Cayetano (ed.): *Crónicas de los Reyes de Castilla*. Madrid, Manuel Rivadeneyra, 1875, vols. 1-2.
- Sánchez León, Pablo: *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*. Madrid, Siglo XXI, 1998.
- Sanz Fuentes, María Josefa (ed.): *Escrituras y concejo: Écija, una villa de realengo en la Frontera (1263-1400)*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2017.
- Suárez Fernández, Luis: «Algunas consideraciones acerca de la crisis castellana de 1383», *Anuario de Estudios Medievales*, 2 (1956), pp. 359-376.
- Suárez Fernández, Luis: *Historia del reinado de Juan I de Castilla*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1977.
- Triano Milán, José Manuel: *La llamada del rey y el auxilio del reino. Del pedido regio a las contribuciones de la Santa Hermandad (1406-1498)*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2018.
- Triano Milán, José Manuel: «Contribuir al bien común: ciudades, monarquía y fiscalidad extraordinaria en la Corona de Castilla (1406-1476)», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 11/1 (2019), pp. 78-97.

- Triano Milán, José Manuel: «Proyectos para la implantación de un impuesto único en Castilla en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 51/2 (2021), pp. 913-938.
- Ulloa, Modesto: *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1977.
- Valdaliso Casanova, Covadonga: «Discursos de legitimación de la dinastía Trastámara (1366-1388)», en Sabaté i Curull, Flocel y Pedrol, Maite (coords.): *Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edat Mitjana*. Lleida, Pagès, 2015, pp. 127-142.
- Valdeón Baruque, Julio: *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1966.
- Valdeón Baruque, Julio: «Notas sobre las mercedes de Enrique II de Castilla», *Hispania. Revista Española de Historia*, 108 (1968), pp. 38-55.
- Valdeón Baruque, Julio: «Las Cortes castellanas en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970), pp. 633-644.
- Veas Arteseros, Francisco de Asís (ed.): *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. VI. Documentos de Alfonso XI*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1997.
- Watts, John: *La formación de los sistemas políticos. Europa (1300-1500)*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2009.
- Yun Casalilla, Bartolomé: *Marte contra Minerva. El precio del imperio español, c. 1450-1600*. Barcelona, Crítica, 2004.

# ¿POR QUÉ ESCRIBIÓ MARCO POLO SU LIBRO?

## WHY DID MARCO POLO WRITE HIS BOOK?

Antonio García Espada<sup>1</sup>

Recepción: 2024/01/22 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/04/01 ·

Aceptación: 2024/04/16

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.39638>

### Resumen

La pregunta lleva suspendida en el aire más de siete siglos. Este artículo propone un mayor acercamiento a la historia del Imperio mongol para avanzar en la comprensión de este inaudito producto cultural que fue el libro de Marco Polo. La propuesta consiste en atender al propio contenido del libro, pero también a un contexto complejo y difícil de decodificar incluso para sus mismos contemporáneos que sin duda tuvieron que hacer un gran esfuerzo de imaginación geográfica para dar sentido a la inmensa unidad política, cultural y económica creada por los mongoles en el siglo XIII y sus implicaciones a una escala realmente global. La formulación de la pregunta sobre el porqué del libro de Marco Polo pone igualmente en cuestión si dicho esfuerzo ha sido plenamente asumido por la historiografía moderna.

### Palabras clave

Marco Polo; Imperio mongol; integración euroasiática; alianza franco-toluida; descubrimiento de India.

### Abstract

This question has remained unanswered for over seven centuries. This article takes a closer look at the Mongol Empire for the purpose of advancing an understanding of Marco Polo's book, an odd and unique cultural product. The proposal focusses on the content of the book, but as well on its context. This is as complex and difficult to decipher as it was for his own contemporaries who doubtless had to make a giant effort to imagine a geography that made sense of the political,

---

1. UNED. C.e.: [garcia.espada@geo.uned.es](mailto:garcia.espada@geo.uned.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1158-1018>

cultural and economic unity created by the Mongols in the thirteenth century and to understand its implications on a truly global scale. The enquiry on the reasons for Marco Polo's book challenges the very essence of whether modern scholarship has ever fully assumed this task.

### Keywords

Marco Polo; Mongol Empire; Euro-Asian Integration; Franco-Toluid Alliance; The Discovery of India.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

La fuerte identificación del libro de Marco Polo con el género literario de viajes está hecha desde una rotunda teleología que hace ya tiempo ha sido superada<sup>2</sup>. Igualmente, el automatismo con que se atribuye una finalidad comercial a la obra no aparece en realidad refrendado en ninguno de los momentos del libro. Ambos vicios interpretativos y su sorprendente resistencia a la investigación especializada tienen que ver con la condición de mito moderno que ha adquirido la obra. Su origen puede ser situado además con cierta precisión y en un momento suficientemente remoto: la famosa edición de Giovanni Batista Ramusio publicada a mediados del siglo XVI, en la que Marco Polo aparece como el Ulises veneciano que, con sus *navigazione e viaggi*, junto a otros héroes del renacimiento europeo habían reventado los límites del mundo grecolatino, a la vez que lo sublimaban como semilla del pueblo elegido para dominar el nuevo mundo con su astucia y predisposición a la aventura<sup>3</sup>.

Este es el Marco Polo cuya fama se proyecta hasta nuestros días como aventurero emprendedor que cautiva a los mongoles con su labia y que, de su talento para la observación, crea ese monumento de las letras europeas destinado a abrir el camino de Europa, primero a la Ruta de la Seda y después a la conquista de América y el resto del mundo. Ese Marco Polo sagaz y siempre atento a la próxima oportunidad de negocio, de mente matemática, inclinado al cálculo y la precisión, es precisamente quien rompe con la economía feudal y su sombra, la Iglesia. Ese Marco Polo inspiró una concepción secular del mundo, liberando a Europa de las fantasías oníricas, las obsoletas tradiciones mitológicas y otras constricciones medievales que impedian el verdadero Progreso y el desarrollo del individualismo. La consonancia con el ideario humanista es notoria, así como la violencia necesaria para embutir al Marco Polo de las fuentes primarias en el traje de héroe moderno. Quizá resulte menos evidente la otra operación típicamente asociada a la proyección hacia atrás de valores modernos, secularizadores e individualistas: el oscurecimiento del fondo y de la trama, el desarrollo de la acción en una escena vacía, el resalte de un actor protagonista sobre el difuminando del elenco restante. Algo que nada tiene que ver con la ubicación del libro de Marco Polo en un contexto histórico preciso.

La perspectiva biográfica ha puesto de manifiesto una y otra vez la dificultad de darle la precisión necesaria a dicho contexto. La documentación existente sobre su persona, su familia, sus actividades una vez de vuelta en Venecia e incluso

---

2. Sobre la imposibilidad de embutir el libro de Marco Polo en la estructura del viaje se han pronunciado algunos de sus mejores biógrafos: Larner, John. *Marco Polo and the Discovery of the World*. Yale University Press, 1999; Heers, Jacques «De Marco Polo á Christophe Colomb: comment lire le Devisement du monde?» *Journal of Medieval History*, 10, 1984; y, aun antes, Olschki, Leonardo. *L'Asia di Marco Polo*. Florencia: L. Olschki, 1957.

3. Andreose, Alvise «... io essendo giovanetto n'ho udito molte fiате dire...» *Alcune riflessioni sulle fonti dei Viaggi di messer Marco Polo di Giovanni Battista Ramusio*. *Quaderni Veneti* 6, 2, 2017.

su testamento son difíciles de identificar con el personaje que sale a relucir en las páginas del libro<sup>4</sup>. Marco Polo no es mencionado ni parece ser conocido por Francesco Balducci Pegolotti, el autor del famoso manual de negocios, con una importante sección sobre Oriente, patrocinado por la compañía florentina de los Bardi, la *Pratica della mercatura* de 1335 ni, más inquietante aun, por Marino Sanudo el Torsello, verdadera autoridad en mercados asiáticos, involucrado a todos los niveles imaginables en la promoción del comercio con el oriente mongol que vivió en los mismos años y la misma ciudad de Venecia sin mencionar jamás a Marco ni su obra<sup>5</sup>. La dificultad por otra parte de ubicar con seguridad el episodio del encarcelamiento en Génova o la naturaleza de la relación con el escriba Rustichello de Pisa han acabado dando lugar a una tradición escéptica que ha llegado a cuestionar la realidad de parte e incluso de todo el viaje de Marco Polo<sup>6</sup>.

Ciertamente contamos con el testimonio de al menos tres contemporáneos que conocieron en persona a Marco Polo como autor del libro: Thibaut de Chépo, embajador del rey de Francia Felipe el Hermoso; Francesco Pipino, fraile dominico de Bolonia; y, Pietro d'Abano profesor de la Universidad de Padua. Los tres buscaron a Marco en Venecia, pero curiosamente cada uno de ellos inició una cadena de transmisión distinta que no hace sino dificultar aún más la cuestión del porqué del libro. El ejemplar adquirido por el embajador francés Chépo circuló con el título de *Libro del Gran Khan* y en las décadas siguientes fue leído y cosido a continuación de famosos tratados de cruzada sobre como recuperar la Tierra Santa de autores como el embajador armenio Haytón de Coricós, el fraile fundador del obispado de Sultania y de la Inquisición dominica en Irán, Guillermo Adán, o el mercader veneciano que no conoció personalmente a Marco pero que acabó siendo leído a continuación, Marino Sanudo. Fray Pipino en cambio produjo una versión (al parecer con información exclusiva proporcionada por el propio Marco) claramente escorada del lado católico dando pie inmediatamente a copias iluminadas que presentaban a los Polo como frailes dominicos en misión evangélica ante los khanes mongoles. Por su parte el polémico profesor d'Abano, seguidor de Averroes y condenado a muerte por la Inquisición, utilizó el libro de Marco Polo como fuente de conocimiento astronómico y geográfico, inspirando a sucesivas generaciones de cartógrafos y

4. Plebani, Tiziana (ed.) *Il testamento di Marco Polo. Il documento, la storia, il contesto*. Milán, Unicopli 2019.

5. Ambas fuentes en: Lock, Peter. *Marino Sanudo Torsello. The Book of Secrets of the Faithful of the Cross*. Farnham: Ashgate 2011; y, Evans, Allan. *Francesco Balducci Pegolotti. La Pratica Della Mercatura*. Nueva York: Mediaeval Academy of America, 1936, p. 21. Disponible en: [https://cdn.ymaws.com/sites/www.medievalacademy.org/resource/resmgr/maa\\_books\\_online/evans\\_0024\\_bkmrkdpdf.pdf](https://cdn.ymaws.com/sites/www.medievalacademy.org/resource/resmgr/maa_books_online/evans_0024_bkmrkdpdf.pdf).

6. Sigue siendo frecuentemente citada Wood, Frances. *Did Marco Polo go to China?* Londres, Martin Secker & Warburg, 1995. Las dudas razonadas sobre la encarcelación o la participación de Rustichello son también antiguas: Denison Ross, E «Marco Polo and his Book» *Proceedings of the British Academy*, 20, 1934, pp. 181-205; Bertolucci Pizzorusso, V. «Enunciazione e produzione del testo nel Milione» *Studi mediolatini e volgari*, 25, 1977, pp. 5-43; Critchley, John. *Marco Polo's Book*. Aldershot, Ashgate, 1993.

cosmógrafos desde los judíos de Mallorca de finales del siglo XIV a Paolo Toscanelli y Cristóbal Colón a finales del XV<sup>7</sup>.

Y esto no agotó la diversidad de lecturas y títulos dados a la obra de Marco Polo. Parte de la explicación se deba probablemente a la proximidad al estilo narrativo del género caballeresco que le dio Rustichello. De ahí proviene la única justificación en el libro a su existencia:

Que sería gran desgracia no quedaran sentadas por escrito todas las grandes maravillas que vio o recibió por verdaderas para que las demás personas que ni las vieron ni conocieron la sepan gracias a este libro<sup>8</sup>.

Aceptar sin más una afirmación tautológica sobre la importancia de la información dada en el propio libro ha tenido el efecto de situar el ejercicio hermenéutico más allá de coordenadas seguras y de ahí la frecuencia con que se repiten fórmulas como el «adelantado a su tiempo», «la mente moderna encerrada en un cuerpo medieval» u otros tropos de la peor historiografía.

Es por tanto en otra dirección que hay que buscar ese contexto histórico que aumente la precisión de la interpretación y aumente las posibilidades de dar con la respuesta más plausible al porqué del libro de Marco Polo, pues es precisamente en esta pregunta donde se encuentra la importancia del libro y su singularidad como hecho histórico. Es también en esta pregunta y en la frecuencia con que se ha errado donde encontramos su relevancia como hecho historiográfico y la razón por la que el libro de Marco Polo merece seguir siendo investigado.

## 2. HACIA UN CONTEXTO HISTÓRICO PRECISO: VENECIA Y EL MAR NEGRO

El punto de partida de esta búsqueda de contexto no puede ser otro que la ciudad de origen de Marco Polo y su familia. La Venecia que a mediados del siglo XIII ha logrado una posición prominente en el panorama político Europeo a base de apoyar su actividad mercantil con intrépidas maniobras políticas en el Mediterráneo

7. La cuestión sobre difusión del libro es sumamente compleja pero de manera un tanto esquemática se puede presentar así: los 141 manuscritos (80 del siglo XIV) que se conservan contienen variaciones, algunas importantes. A la familia relacionada con la versión francesa de Chepoy (Paris, BnF fr. 5649) y la relacionada con la latina de Pipino (que dio origen a la versión toscana de Florencia, BNC Ms.II.IV.88), hay que añadir una tercera independiente en franco-lombardo de mediados del siglo XIV (que dio origen a la famosa versión iluminada de Paris, BNF fr.2810. Disponible online: <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/btv1b52000858n/f9.item>). Pero aun más extensas son las versiones latinas de 1470 (el Ms. 49.20 Zelada del Archivo Capitulare de Toledo) y la italiana de 1539 (de Ramusio) cuya procedencia es independiente de las otras tres. Estas últimas, a pesar de su posterioridad, son consideradas las versiones estándar sobre las que se realizan las ediciones modernas. Las últimas investigaciones detalladas al respecto son las de Gadrat, Christine. *Lire Marco Polo au Moyen Âge. Traduction, diffusion et réception du Devisement du monde*. Turnout, Brepols 2015; y Conte, Maria, Montefusco, Antonio y Simion, Samuela. «Ad consolacionem legentium» *Il Marco Polo dei Domenicani*. Venecia, Università Ca' Foscari, 2020. Sobre la continuidad del libro de Marco Polo con la literatura de Recuperación: García Espada, A. *Marco Polo y la cruzada*. Madrid: Marcial Pons, 2009.

8. Seguimos la edición española estándar de Armiño, Mauro. *Marco Polo. Libro de las maravillas*. Barcelona, Ediciones B, 1997, p. 14.

Oriental, es desde principios de siglo la gran aliada de los Anjou en la Tierra Santa de los cruzados y extiende un señorío casi monopólico sobre su antigua metrópoli de Constantinopla y el Mar Negro. Desde allí es la primera potencia latina en recibir el impacto de los mongoles que en los años veinte hacen su aparición en las llanuras cumanas y en los cuarenta invaden Rusia, Ucrania, Polonia y Hungría. A estas alturas el Imperio mongol se extiende desde los Balcanes a Corea. Nunca la humanidad había visto nada igual. Bajo el liderazgo firme del gran khan Ogodei, hijo de Chinggis y totalmente volcado en asegurar la unidad y la fluidez de las comunicaciones dentro de su vasto imperio, los mongoles mueven millones de cabezas de humanos, ganado y mercancías por rutas caravaneras antiguas y nuevas. Una de las terminales de esta inmensa red de acelerada circulación, la península de Crimea, atrae la atención de los venecianos. Allí, en el pequeño puerto de Sudak, abre un negocio en los años cincuenta el patriarca del clan de los Polo, Marco el Viejo, seguramente para traficar con pieles, pescados y esclavos<sup>9</sup>.

Pero los años cincuenta traen complicaciones al Imperio mongol. Desde la muerte de Ogodei en 1242, la sucesión no había agradado a una de las ramas de la familia chinggisida. Batu, hijo de Jochi, primogénito de Chinggis, uno de los khanes más poderosos del imperio con dominio sobre toda la estepa cumana, Rusia y el este de Europa se alió con otra de las grandes ramas de la familia imperial, los toluidas, descendientes del hijo más pequeño de Chinggis, Tolui, para bajar a los ogodeidas del trono del gran khan. La treta es favorable a los conspiradores y Möngke asume la máxima dignidad en 1251, reactiva la ofensiva mongola y pone a dos de sus hermanos a la cabeza de los dos grandes frentes expansivos del Imperio: Qubilai que eventualmente acabará con los Song en China y Hülegü que acabará con los ismaelitas y los abasidas en Persia. El arrollador éxito de los toluidas suscitará la oposición primero de los depuestos ogodeidas y los chagadidas (la cuarta rama imperial descendientes de Chagadai con dominio sobre Asia Central) y después de los propios jochidas que tras la muerte de Batu en 1255 y su sucesión por Berke no toleran la usurpación por parte de Hülegü de sus derechos sobre el Jorasán, el Cáucaso y Anatolia. En el colmo de la provocación Hülegü mata al califa de Bagdad (1258) toma Tabriz como capital y se declara ilkhán aceptando exclusivamente la autoridad de su hermano Qubilai, quien paralelamente inaugura la dinastía Yuan en China y es proclamado gran khan de todos los mongoles en 1260.

---

9. Di Cosmo, Nicola y Pubblici, Lorenzo. *Venezia e i Mongoli. Commercio e diplomazia sulle vie della seta nel medioevo (secoli XIII-XV)*. Roma: Viella, 2022, dejan clara además la independencia de la aventura de los Polo con respecto a las relaciones oficiales posteriormente establecidas entre la República y el Imperio, pp. 177-194.

## 2.1. HACIA EL INTERIOR DE ASIA

Es entonces cuando Niccolo y Maffeo se acercan a Crimea atraídos por las oportunidades de negocio iniciadas por el hermano mayor Marco el Viejo. El momento no podía ser peor. Berke y Hülegü estaban ya en guerra abierta. El khan de los jochidas, mejor conocidos como Horda Dorada, tuvo que tirar de audacia para compensar su inferioridad ante el ilkhán de Persia e hizo algo hasta entonces impensable en la breve historia de la familia chinggisida: aliarse con un soberano extranjero. El Imperio mongol había nacido con el mandato de dominación universal y nadie tenía derecho a rechazarlo. La resistencia de los diferentes poderes asiáticos se concentró en dos reinos periféricos. Los sultanatos de Delhi y El Cairo, recibieron exiliados, refugiados y esclavos que en el Mediterráneo acabaron dando lugar al conocido como Imperio mameluco. En su mayoría de origen cumano, los mamelucos egipcios habían conseguido derrotar a un ejército de Hülegü cerca de Jerusalén, en el Pozo de Goliat (1260), y aquí el khan de la Horda Dorada vio la oportunidad de detener el avance del Ilkhanato.

La propuesta de Berke (también el primer khan en hacerse musulmán) era forjar una alianza política con los mamelucos (de origen cumano, como la mayoría de los súbditos de la Horda Dorada) mediante la creación de un vía de comunicación directa entre El Cairo y Sarai (el gran emporio creado por los jochidas en el curso bajo del Volga). La tarea tampoco era fácil. Tanto el Cáucaso y Azerbaiyán como Anatolia estaban bajo control de la administración toluida. La única posibilidad de conectar las dos capitales estaba en el Mar Negro y su salida al Mediterráneo por el pequeño extremo de Anatolia que acababa de ser recuperado por los Paleólogos con ayuda de los genoveses (1261) arrebatándole a los venecianos y los Anjou el control sobre los pasos del Bósforo y los Dardanelos. Solo faltaba una pieza para hacer posible la comunicación marítima directa entre la Horda Dorada y el Sultanato mameluco. Pero la navegación escapaba completamente a las otras muchas habilidades adquiridas por los mongoles en su proyecto de dominación universal. Para ello recurrieron a los genoveses que de manera formal se sumaron a la alianza entre el khan de la Horda Dorada, el sultán de Egipto y el basileo de Bizancio con la firma del acuerdo en El Cairo en mayo de 1263 y recibiendo en concesión el puerto de Caffa (actual Feodosia) en Crimea.

Los venecianos por tanto quedaban fuera de los negocios con la Horda Dorada (condición exigida por los genoveses). Cabría esperar de los hermanos Polo el retroceso, que regresaran al Mediterráneo voluntariamente o que fueran expulsados por el khan Berke, quien según Marco los recibió personalmente. Pero no fue así. En su lugar se adentran en la ruta que los jochidas proponen para sustituir la conexión tradicional entre el oriente y el occidente asiático ahora bajo dominio toluida. Permanecen durante unos años entre el norte del Mar Caspio y la Transoxiana donde el enfrentamiento entre jochidas y toluidas no había llegado aún y en Bujará entran en contacto con las caravanas que unen la Persia de los ilkhanes

toluidas con la China de los toluidas Yuan y deciden cambiar de bando. En 1266 llegan a la corte del gran khan en la actual Pekín. El testimonio de todo esto dejado por Marco Polo en 1298 no debía carecer de interés para sus carceleros genoveses.

### 3. EL GRAN KHAN DE LA CHINA YUAN

Lo que cuenta el libro de la relación entre Qublai y los hermanos Polo es sorprendente. El gran khan estaba haciendo frente a la sublevación de su hermano pequeño Ariq Böke en Mongolia, mientras apoyaba a su otro hermano Hülegü en su guerra contra el primo Berke al norte de Irán, a la vez combatía ferozmente a los chinos Song al sur del Yangtzé y comenzaba la planificación de la expansión marítima hacia Japón y el Indico. En mitad de todo esto, recibe a dos venecianos y decide emplearlos para establecer un vínculo diplomático con el Occidente latino (solicitando los cien hombres sabios) que incluye además una mención específica a la posesión de los cruzados de la Tierra Santa (pidiendo aceite de la lampara del Santo Sepulcro).

Esto es algo excepcional. A estas alturas el gran khan y la Europa latina tenían detrás casi dos décadas de tensas relaciones diplomáticas caracterizadas por las amenazas del primero y el miedo de los segundos. Al menos tres embajadas enviadas por el papa y el rey de Francia (las de Juan de Pian del Carpine, Guillermo de Rubruck y André de Longjumeau) habían traído de vuelta agresivas exigencias de sumisión incondicional (de los grandes khanes Möngke y Güyüg y la gran khatun Oghul Qaimish). Tras la ruptura de la unidad imperial, el relevo de las amenazas a Occidente había sido recogido por el khan de la Horda, Berke, que en 1262 hacía llegar a la propia París una embajada amenazando de invasión al rey de Francia si no juraba obediencia inmediatamente<sup>10</sup>.

Lo que dice Marco Polo de Qublai suponía por tanto un giro radical en la diplomacia mongola. Pero lo cierto es que la operación estaba perfectamente coordinada con su hermano Hülegü que desde Persia ya había comenzado a mandar mensajes de paz y ofertas de amistad al papa, Urbano IV, y al rey de Francia, Luis IX. Esta oferta de los hermanos toluidas replicaba la iniciativa jochida de alianza con los mamelucos egipcios. De hecho, las primeras cartas de Hülegü de 1263 tienen como propósito animar a los latinos a fortalecer su presencia en Tierra Santa y combatir con toda su fuerza a los mamelucos. Ya unos años antes, tras haber cruzado el Éufrates y conquistado Siria, las tropas del ilkhán solicitaron el apoyo de los cruzados para atacar a los mamelucos. La oferta en realidad había sido hecha a través de los armenios, una pequeña nación cristiana que como la georgiana había visto mejorado su estatus tras la conquista mongola en la década

10. Richard, Jean «Une Ambassade mongole à Paris en 1262» *Journal des savants* 4, 1979, pp. 295-303.

de los veinte. Ambas naciones habían pasado de ser súbditas de musulmanes a ser sus iguales y esto las convirtió en solícitos colaboradores de los mongoles. Fueron los armenios quienes ganaron para la causa mongola al principado de Antioquía. Sin embargo, el resto de los Estados latinos de Tierra Santa no consiguieron confiar en los intimidantes mongoles y prefirieron dar su apoyo a los mamelucos en la batalla arriba mencionada del Pozo de Goliat<sup>11</sup>.

### 3.1. LA ALIANZA PROPUESTA POR EL ILKHÁN

Hülegü no lo tuvo en cuenta y renovó la oferta de cooperación contra los mamelucos, ahora haciéndola él personalmente, dirigiéndola a las más altas instancias del poder latino y asegurando la concesión de toda la Tierra Santa a los cruzados. Las respuestas dadas por el Occidente latino fueron de los más variadas y muy alejadas de la unanimidad<sup>12</sup>. La desconfianza siempre estuvo presente. Nadie podía asegurar la sinceridad de los mongoles y aun en caso afirmativo nadie podía garantizar que una vez acabaran con los mamelucos no devorarían a los latinos también. Cada uno se lo tomó a su manera. Algunos como el rey de Aragón Jaime el Conquistador lo apostó inicialmente todo a la cooperación con el ilkhán para luego ver a sus sucesores hacer tratados con la Horda y el Sultán<sup>13</sup>. También Eduardo I de Inglaterra, el antiguo patrón de Rustichello, estuvo siempre del lado de los toluidas. Al revés, el oportunista rey de Nápoles, Carlos de Anjou, se ofrecía simultáneamente a la colaboración tanto con la Horda como con el ilkhán. De las oscilaciones no se salvaron ni los genoveses, que aun estando entre los más fieles aliados de los jochidas no se privaron de colaborar con los toluidas en alguna operación claramente anti-mameluca sobre la que volveremos más adelante.

Lo que Marco Polo cuenta en su libro se presta a ser interpretado como el apoyo del gran khan de China al proyecto de alianza ofrecido por los toluidas a los latinos. Un poco más problemática es su afirmación sobre el papel de su padre Niccolo y su tío Maffeo como encargados de hacer llegar el mensaje a nada menos que el papa. Aquí el relato se complica un poco, pero menciona a un personaje fundamental en la historia de las relaciones franco-mongolas sobre el que da detalles que encajan perfectamente con lo que sabemos por otras fuentes. Se trata de Gregorio X, al que Marco, de manera un tanto subrepticia, considera que nombraron papa precisamente por esa comunicación establecida con Qubilai. Y aunque esto pueda ser un poco exagerado, no cabe duda de que intentó establecer

11. Jackson, Peter. *The Mongols and the West, 1221-1410. Second Edition*. Londres: Routledge, 2018, p. 171.

12. Aigle, Denise «De la non-négociation à l'alliance inaboutie. Réflexions sur la diplomatie entre les mongols et l'Occident latin» *Oriente Moderno*, 88, 2, 2008 pp. 395-434..

13. Marcos Hierro, Ernest. *La croada catalana. L'exèrcit de Jaume I a Terra Santa*. Barcelona: L'esfera del llibres, 2006; y, Cutillas Ferrer, José «Los ilhānīs y la Corona de Aragón: La carta de Jaime II a Gāzān-Hān,» *eHumanista/IVTRA* 4, 2013 pp. 303-318.

una comunicación directa no solo con el ilkhán sino con el gran khan también y que creó el primer equipo de expertos para estudiar a fondo las posibilidades de sacar adelante la alianza y todo su potencial de cara a salvar la existencia del amenazado reino latino de Tierra Santa<sup>14</sup>.

Este equipo estaba formado sobre todo por frailes franciscanos, algún dominico y, según Marco, por su padre y su tío también. Los frailes designados por Gregorio X para acompañar a los Polo hasta China (Guillermo de Trípoli y Nicolas de Vicenza) fracasaron. Sin embargo, otros cumplieron una importante labor como exploradores (Fidencio de Padua), espías y mediadores ante diversas cortes y centros de poder, ganando para la causa de la alianza a importantes señores, hombres de negocios y más frailes que desarrollaran una labor fundamental en las comunicaciones ente Oriente y Occidente. Estos mercaderes, mendicantes y aventureros acabarán formando en los años siguientes las primeras comunidades de emigrantes latinos en Persia, con sus propias tiendas, iglesias y cementerios, con personal especializado en diversas ramas y con acceso a veces privilegiado a los propios ilkhanes. Algunos como Tomas de Anffosi, Isol de Pisa, Ugo de Siena, Buscarello de Ghisolfi o Sancho de Castilla gozaron de la máxima confianza de varios ilkhanes sirviéndoles para establecer comunicaciones oficiales e informales también con los reyes y los papas del Occidente latino.

Sin embargo, nada de esto fue del conocimiento de Gregorio X (m. 1276) que en lo inmediato no tuvo mucho éxito. La reticencias continuaron siendo grandes y los bloqueos a las negociaciones franco-mongolas provenían de todas partes. La estrategia adoptada por los papas para ganar en seguridad y confianza consistía en pedir a los ilkhanes la adopción del cristianismo romano y la aceptación de la supremacía pontificia. Los ilkhanes por su parte no tenían reparos en considerarse cristianos y hasta depositarios de una tradición tanto o más venerable que la romana, proporcionada por sus ancestrales «abuelas» keraitas, las cristianas Sorqaqtani Beki, Doquz Khatun, etc.<sup>15</sup> Los mongoles –ciertamente con argumentos convincentes– se sentían favorecidos por los dioses y nadie conseguía quitarles de la cabeza que a la verdad se llegaba mejor sumando predicados que restando.

### 3.2. QUBLAI COMO GARANTE DE LA ALIANZA FRANCO-TOLUIDA

Una de las tácticas compensatorias adoptadas por el pontificado que menos atención ha recibido de la historiografía especializada y donde, a mi parecer, pudo haber jugado un papel importante la aparición del libro de Marco Polo, fue la de

14. Philip Baldwin, *Pope Gregory X and the Crusades*. Woodbridge: Boydell, 2014.

15. De Nicola, Bruno «Las mujeres mongolas en los siglos XII y XIII» *Acta historica et archaeologica mediaevalia* 27, 2006, pp. 37-63.

intentar obtener garantías de la participación del gran khan en la alianza franco-toluida. Ello se desprende claramente del envío en 1278 por el papa Nicolás III de la misión franciscana encabezada por Gerardo de Prato<sup>16</sup>. La misión surgió de las negociaciones del papa con el ilkhán Abagha, sucesor de su padre Hülegü e igualmente volcado en conseguir el apoyo de los latinos contra los mamelucos. La misión franciscana estaba financiada por las compañías comerciales florentinas de los Pulici y los Rimbentini y desde el principio tenía por destino la China del gran khan. Pero Abagha no lo permitió. Una vez en Persia y comprobadas sus intenciones, el ilkhán obligó a Gerardo de Prato y el resto de hermanos menores a regresar por donde habían venido. No hay explicaciones sencillas para este comportamiento. Quizá se tratara solamente de un exceso de celo por parte del ilkhán, de querer manejar la alianza con los francos de manera independiente, al margen de su tío el gran khan Qubilai.

De hecho, es probable que el comportamiento de Abagha fuera el indicador de una corriente interna dentro del ilkhanato persa defensora de una postura menos hostil hacia la Horda y sus aliados egipcios, encabezada nada menos que por el hermano de Hülegü, Tegüder que en 1282 se hizo con el título de ilkhán, se proclamó musulmán, retiró la oferta de alianza a los latinos y propuso la reconciliación con los mamelucos y los jochidas. La aventura duró poco y fue precisamente Qubilai quien desde la remota China quiso zanjar la cuestión a favor de los partidarios de la alianza latina. Depuso a Tegüder, dio el trono del ilkhán a Arghun, hijo de Abagha, en 1284 y después puso a disposición de su sobrino nieto a algunos de sus mejores agentes para negociar con las grandes cortes europeas.

Isa Kelemichi nació en Armenia. Tenía 16 años cuando fue reconocido por su talento por exploradores mongoles y enviado al servicio de Qubilai en China. Tras una exquisita formación en lenguas, historia y astronomía es enviado de nuevo a Persia y de ahí a Europa donde llega en 1285 como embajador doble del gran khan y del ilkhán. A su regreso a China es generosamente recompensado por Qubilai que lo nombra director de varias instituciones estatales<sup>17</sup>. Dos años después se repite la misma operación. Esta vez el agente del gran khan es Bar Sauma, un cristiano mongol nacido en Pekín, reputado por su carisma personal, que en calidad de embajador conjunto de Qubilai y Arghun causó una fuerte impresión en las principales cortes latinas (en Roma, en Génova, en la París de Felipe el Hermoso y también en la del rey de Inglaterra y patrón de Rustichello, Eduardo I) y que además tuvo la deferencia de poner por escrito sus impresiones sobre Europa dejando un testimonio solo comparable al del propio Marco Polo<sup>18</sup>.

16. Tanase, Thomas. *Jusqu'aux limites du monde. La Papauté et la mission franciscaine, de l'Asie de Marco Polo à l'Amerique de Christophe Colomb*. Roma: École Française, 2013, pp. 303 y 312.

17. Kim, Hodong «Isa Kelemichi: A Translator Turned Envoy between Asia and Europe» en: Biran, M. Brack, J y Fiaschetti, F. (eds.) *Along the Silk Roads in Mongol Eurasia. Generals, Merchants, Intellectuals*. California University Press, 2020.

18. Borbone, Pier Giorgio. *History of Mar Yaballaha and Bar Sauma*. Hamburgo: Verlag tradition, 2020.

Arghun (r. 1284-91) fue el ilkhán que más avanzó en la colaboración efectiva con Occidente, atrayendo a su servicio a numerosos latinos, apoyando todo tipo de misiones franciscanas y dominicas, ofreciendo ayuda concreta a los cruzados, enviando numerosas embajadas a Europa. Fue además el mejor recibido por papas y reyes. Tras el fracaso de la iniciativa pro-mameluca de Tegüder, los egipcios lo vieron claro. La alianza entre toluidas y latinos era suficientemente incómoda para que decidieran cortar por lo sano y expulsar definitivamente a los cruzados de Palestina<sup>19</sup>. En mayo de 1291 conquistan Acre, la última posesión cristiana en Tierra Santa. La agresiva ofensiva egipcia hizo que el papa mismo prescindiera de la tradicional llamada al bautismo y aceptara sin miramientos la propuesta de unión del ilkhán. Esta vez la encargada de arruinar la alianza fue la muerte natural separada por unos pocos meses de Arghun y de Nicolás IV.

Al octogenario Qubilai ya poco le quedaba por hacer y en febrero de 1294 dejaba también este mundo. Unos años antes, en 1289, había dado permiso a los Polo para regresar al Mediterráneo al término de una última misión oficial como escoltas de la princesa imperial Kökejin hasta la corte del ilkhán en Persia. Tras casi dos décadas al servicio personal del gran khan, Marco Polo regresaba al Mediterráneo (1295) proclamando un lugar privilegiado como testigo de la relaciones del más alto nivel entre las cortes Yuan e ilkhánida. Ciertamente la unión se había producido, a pesar de la muerte de Arghun para quien estaba inicialmente pensada la alianza matrimonial con la familia del gran khan. Su hijo Ghazan asumió el compromiso e hizo efectiva la unión en el grado más solemne concebido entre mongoles<sup>20</sup>.

### 3.3. LA EXALTACIÓN DE LA FIGURA DEL GRAN KHAN

Es arriesgado hacer afirmaciones contundentes sobre el contenido del libro de Marco Polo. Las variaciones son tantas que las explicaciones son difíciles de simplificar. Es incluso posible que debido a su gran éxito de difusión otros emigrantes latinos de regreso de Asia utilizaran el relato de Marco Polo para dar salida a sus propias experiencias. Pero hay una serie de aspectos básicos en lo tocante a estructura y composición del libro ante los que no cabe la menor duda<sup>21</sup>;

19. Así lo creen Jackson, Peter, *The Mongols and the West*, *op. cit.* y antes Amitai, Reuven. *Mongols and Mamluks. The Mamluk-Ilkhanid war 1260-1281*. Cambridge: University Press, 1995, contra la opinión precedente que ignoraba cualquier influencia de los mongoles en la confrontación entre latinos y mamelucos, por ejemplo, en el clásico Morgan, David «The Mongols and the Eastern Mediterranean» *Mediterranean Historical Review* 4, 1989.

20. También se sostuvo equivocadamente que la conversión de Ghazan al islam supuso ruptura con el gran khan Yuan. De haberla, fue completamente fingida con el fin de despistar a los mamelucos. Amitai, Reuven «The resolution of the mongol-mamluk war» en *Mongols, Turks, and Others: Eurasian Nomads and the Sedentary World*. Amitai, R. y Biran, M. (eds.) Leiden: Brill 2005, pp. 359-390.

21. Haw, Stephen. *Marco Polo's China. A Venetian in the realm of Kubilai Khan*. Londres, Routledge 2006 y García Espada, A. *Marco Polo y la cruzada*, *op. cit.* para el caso de India, demuestran la presencia narrativa de una voz potente que tuvo un acceso privilegiado a la realidad descrita y que si otros se camuflaron en esa voz para dar salida a nuevas experiencias, fue algo marginal en relación a ese narrador principal. Ciertamente, el problema de la realidad del Libro

como que Qubilai es el soberano más poderoso de la tierra y que tiene en gran estima a los latinos. Como apuntábamos más arriba, el primer título que recibió el libro de Marco fue el de *Libro del Gran Khan* y lo más probable es que sus primeros lectores relacionaran el libro más con Qubilai que con Polo<sup>22</sup>.

En esto además no fue el único. Pocos años después aparecieron en el Occidente latino otros textos con exactamente la misma intención. Todos ellos están directa o indirectamente conectados con la misión franciscana liderada por Juan de Montecorvino que en 1289 el ilkhán Arghun, esta vez sí, permitió proseguir hasta China. Las cartas escritas por Montecorvino en Pekín (1305 y 1306), las escritas por su sufragáneo Andrés de Perusa en Quanzhou (1326), las relaciones de las visitas hechas por Odorico de Pordenone (1330) y Juan de Marginolli (1356) todas coinciden con el libro de Marco Polo en presentar una imagen extremadamente benévola del gran khan mongol como gran benefactor de los latinos. El mismo Juan de Montecorvino fue nombrado obispo con sede en Pekín en 1307, tan pronto llegaron las cartas al papa en las que el franciscano afirmaba:

Yo tengo un puesto asignado en su corte y un lugar protocolario para entrar y sentarme como legado del señor papa y me honra sobre todos los demás preladados tengan el título que tengan<sup>23</sup>.

Fue tanta la importancia dada por Marco Polo y los franciscanos al gran khan que pronto se convirtió en un tropo literario. Es probable, en el caso de los franciscanos, que una imagen exaltada del gran khan sirviera para defenderse del creciente hostigamiento a un sector de la Orden acusado por el papado de hacer una lectura radical del legado de San Francisco<sup>24</sup>. El caso es que pocas décadas después un habilidoso escritor inglés que firmó con seudónimo, vio en esta imagen magnificente del gran khan la oportunidad para armar una dura crítica al papado y las principales instituciones europeas. *Los viajes de Juan de Mandeville* (ca. 1370) tuvo un éxito sin precedentes en toda la edad media, superando incluso al libro de Marco Polo y dando continuidad a una idea del Oriente que todavía dos siglos después seguía alimentando una corriente de pensamiento insurgente duramente perseguida por la Inquisición (el famoso caso de Menocchio investigado por Carlo Ginzburg).

---

poliano tiene interesantes implicaciones historiográficas. La exhaustiva investigación de Vogel, Hans Ulrich. *Marco Polo Was in China. New Evidence from Currencies, Salts and Revenues*. Leiden: Brill, 2013, demuestra que han hecho falta siete siglos para comprobar que, efectivamente, Marco Polo «no contó ni la mitad de lo que sabía».

22. Cruse, Mark «Marco Polo in Manuscript: The Travels of the Devisement du monde» *Narrative Culture* 2, 2, 2015, pp. 171-189.

23. Gil, Juan. *La India y el Catay*. Madrid: Alianza 1995, p. 392.

24. Sobre el papel de los espirituales o zelanti, en concreto de una de sus grandes figuras, Tomás de Tolentino, Golubovich, Girolamo. *Biblioteca Bio-bibliografica della Terra Santa e dell'Oriente francescano*. Tomo I. Quaracchi: Collegio di San Bonaventura, 1906, pp. 327-339 y sobre sus conflictos con el papa y los dominicos, Loenertz, Raymond, *Les Missions Dominicaines en Orient au XIV siecle et la Societe des Freres Peregrinants pour le Christ*. Roma, Archivum fratrum Praedicatorum, 1923. Sobre la interpretación de la estrategia discursiva franciscana Evangelisti, Paolo. *Fidenza da Padova e la letteratura crociata-missionaria minoritica. Strategie e modelli francescani per il dominio (XIII-XV sec.)*. Nápoles: Il Mulino, 1998.

## 4. INDIA Y LA RUTA MARÍTIMA DE LA SEDA

Sin embargo, la construcción de una determinada imagen del gran khan no agota el contenido del libro de Marco Polo ni las posibilidades de dar explicación a su existencia. Hay en el libro del veneciano otro aspecto importante, aún más novedoso si cabe e inédito en las letras europeas. Sobre el gran khan ya habían escrito algunas décadas atrás los franciscanos Juan de Pian del Carpine y Guillermo de Rubruck y sus relatos habían circulado ampliamente, siendo reproducidos o epitomizados por algunos de los grandes cronistas europeos de la época<sup>25</sup>. Ciertamente la imagen no era la del soberano amigo, elegante y generoso cuyo poder era mayor que el de todos los reyes cristianos juntos, a los que superaba también en la administración de justicia y felicidad. Pero el Occidente latino, al menos sus círculos letrados y más implicados en la cosas del mundo, sabía quién era y donde estaba. Pero la India de la que habla Marco Polo en su libro, esa sí que era novedosa.

Habría que retroceder muy atrás en el tiempo y buscar en obras inaccesibles a los contemporáneos de Marco Polo para encontrar menciones más o menos correspondientes a lo que hoy entendemos por India. A lo largo de la edad media la India fue perdiendo especificidad y anclaje en un espacio concreto. Podía ser imaginada como una isla remota en medio de un mar inaccesible, en un Este lejano más próximo al sol que a los humanos, a la entrada del mismísimo Paraíso o al otro lado de unas infernales montañas reteniendo las huestes apocalípticas del Anticristo<sup>26</sup>. Sin ir más lejos, los diligentes exploradores franciscanos mencionados arriba, todavía se refieren a la India como lugar nebuloso y no muy bien ubicado en el mapa, donde «se dice» que tenía su reino el mítico Preste Juan y estaba enterrado Santo Tomás, el apóstol del dedo en la llaga, poco más.

En cambio, una parte importante de la economía narrativa del libro de Marco Polo se ocupa de la India – en términos no solo geográficos sino etnográficos perfectamente reconocibles en nuestros días<sup>27</sup> – que en sus versiones más completas dedica entre un tercio y un cuarto de su extensión a las riberas del Océano Índico ¿A qué se debe tan radical cambio entre las obras de Pian del Carpine y Rubruck entre 1240 y 1250 y la de Marco Polo a finales del siglo?

25. Mientras el relato de Rubruck tuvo una circulación limitada, solo paliada por su gran promotor Roger Bacon, Pian del Carpine junto a otros informantes como Longjumeau y Saint Quintin fueron ampliamente difundidos por los grandes cronistas del siglo XIII: Salimebene de Adan, Mateo Paris o Vicente de Beauvais, Jackson, Peter «Western European Sources» en *The Cambridge History of the Mongol Empire*. Biran, M. y Hodong, K. (eds.), Cambridge: University Press, 2024, pp. 194-237.

26. La bibliografía a este respecto es abundante, quizá en exceso, contribuyendo a mi parecer a una idea exagerada sobre el peso de lo fantástico y lo onírico en las reconstrucciones historiográficas estandarizadas de la cultura bajomedieval.

27. El libro de Marco Polo y después de él todas las Descripciónes hechas por franciscanos y dominicos dividen el Océano Índico en tres tramos, probablemente siguiendo nociones geográficas árabes que denominaba *Sindh* desde el Golfo Pérsico hasta el río Indo, *Hind* entre éste y el Ganges y *Zinj* de aquí en adelante. Los latinos en cambio utilizan la división tripartita para denominar el Mar Árabe, el Golfo de Bengala y la costa este de África dándoles, de manera no del todo consensuada, los adjetivos de Mayor, Menor y Media. La costa este de la India actual formaba parte de una India medieval y la costa oeste de otra.

## 4.1. LA APERTURA DE LOS MONGOLES AL MAR

La apertura de los mongoles a la navegación es sorprendente y a la vez consecuencia lógica de su proceso expansivo. El mandato inicial de llevar el imperio hasta «donde los cascos de los caballos mongoles alcancen»<sup>28</sup> fue conseguido a base de hacer un uso creativo del espacio y el movimiento que ponía en el centro la circulación de todo tipo de energías. Chinggis y su hijo Ogodei levantaron su imperio sobre esta convicción que, de manera muy concreta se manifestó en la sobreproducción de caballos, una enorme red de carreteras e infraestructuras que ponía en contacto cada rincón del mundo conquistado – el aclamado y en parte aun existente *yam* o *jam* – grandes ventajas fiscales para los mercaderes provenientes de cualquier rincón del planeta, privilegios para artistas y especialistas que quisieran poner su talento a disposición de los khanes, la intensificación de la comunicación política y diplomática, el pastoreo de millones de seres humanos forzados a dejar sus pueblos para servir en otros e infinidad de maneras más o menos creativas de incentivar el viaje de humanos y el desplazamiento de objetos. Igualmente, en el terreno de la guerra una de las principales ventajas militares de los mongoles fue su capacidad de manejar el espacio creativamente: las maniobras envolventes de amplio radio, los rodeos de miles de kilómetros, la apertura de frentes separados por grandes distancias, la anticipación de movimientos del enemigo, la coordinación y ejecución de asfixiantes bloqueos económicos, etc.<sup>29</sup>

Fue precisamente la importancia dada a la circulación y las disputas por controlar zonas estratégicas para las comunicaciones las que hicieron estallar la guerra entre el Ilkhanato y la Horda. Recapitemos. La decisión del gran khan Mongke de enviar a su hermano Hülegü a consolidar el dominio sobre Irán y llevar el Imperio más allá del Éufrates requirió del control de tres áreas estratégicas que hasta entonces habían sido administradas por los khanes de la Horda Dorada: el Jorasán, el Cáucaso y Anatolia. La tensión entre la Horda y el nuevo *ulus* o khanato de Hülegü estalló con la conquista de Bagdad en 1258 y el establecimiento en Tabriz de la corte ilkhánida con lo que acababan con toda posibilidad de acceso directo de la Horda a los mercados del Océano Indico y el Mediterráneo. La respuesta del enérgico khan Berke (r. 1257-1266) fue buscar la participación de los bizantinos, los genoveses y los egipcios para crear una conexión entre el Mar Negro y el Delta del Nilo que permitiera a la Horda un nuevo acceso a los mercados del Mediterráneo y del Indico. El ilkhán Hülegü reaccionó rápido procurando la intervención de los latinos para cortar este hilo. Pero el problema para los toluidas se había vuelto mucho más complicado.

28. Según la famosa crónica de Juvaini: Boyle, John (ed.) *Aladin Ata Malik Juvaini. History of the World Conqueror*. Harvard: University Press, 1958, §1, 31.

29. Sobre la «imaginación oceánica» de los mongoles: García Espada, Antonio «Inteligencia militar traída de las cortes mongolas por las Órdenes Mendicantes, ss. XIII y XIV» en *Hombres de religión y guerra*. De Ayala, C. y Palacios, S. (eds.) Madrid: Silex, 2018, pp. 447-471. Sobre el uso de la imaginación espacial en la guerra en Mongolia entre Qubilai Khan y su hermano Ariq Böke, Dardess, John «From Mongol Empire to Yuan Dynasty: Changing forms of Imperial Rule in Mongolia and Central Asia» *Monumenta Serica*, 30, 1973, pp. 117-65.

## 4.2. LA CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA MARÍTIMA JOCHIDA

Los beneficios derivados de la posición privilegiada de Egipto entre el Indico y el Mediterráneo no habían hecho sino aumentar gracias, paradójicamente, a la conquista mongola de la mayor parte de Asia. Las guerras chinggisidas contra el shah de Corasmia en Asia Central e Irán fueron especialmente disruptivas para la navegación en el otro gran brazo occidental del Océano Indico, el Golfo Pérsico, fortaleciendo aún más la conexión de las Indias con el Mar Rojo y convirtiendo a Egipto en su gran emporio en el Mediterráneo. La alianza del sultán mameluco con el khan de la Horda Dorada a principios de la década de 1260 era la pieza que faltaba para que El Cairo se convirtiera en el centro de un auténtico sistema económico mundial de circulación global<sup>30</sup>.

Las fuentes latinas notaron con preocupación el extraordinario volumen de mercancías procedentes de las Indias que en régimen semi monopolístico el sultán de Egipto distribuía por todo el Mediterráneo con el consecuente beneficio económico y político. Las fuentes latinas certificaron también la ventaja rápidamente obtenida por el khan jochida con la ruta caravanera que atravesaba la Horda Dorada partiendo del Mar Negro, cruzando el Volga cerca del Mar Caspio, hasta llegar a Asia Central, Mongolia y China en detrimento de la ruta tradicional a través de Anatolia e Irán<sup>31</sup>.

Es aquí donde el libro de Marco Polo hacía una aportación inigualable a la ciencia del momento simplemente con traer alguna noticia de los esfuerzos hechos por los khanes toluidas para rehabilitar la navegación en el Golfo Pérsico y crear una conexión estable entre China e Irán con una extensión potencial hasta el Mediterráneo a través de los puertos del sur de Anatolia. Era el único espacio dejado libre por la alianza mameluco-jochida que también era operativa en el centro de Asia impidiendo la conexión por tierra entre China y Persia gracias al apoyo de los primos chagadaidas.

Marco no se limitó a dar una información superficial sino que dedicó buena parte de su memoria a reportar con todo detalle los diferentes puertos y técnicas de navegación chinas, indias e indonesias, las rutas que recorrían el litoral del sudeste asiático, las costas de Java, la bahía de Bengala, las islas grandes y chicas que servirían como alivio o para el repostaje de mercancía, una pléyade de ciudades y puertos en las costas Este (denominada India Menor por Marco Polo) y Oeste del subcontinente indio (o India Mayor) hasta el fondo del Golfo Pérsico. Dio también información sorprendente – si bien dejando claro que hablaba de oídas y sin demasiada precisión – sobre la entrada del Mar Rojo y las costas orientales de África, desde Socotra a Zanzíbar (su India Media o Tercera India). Pero su genio

30. La famosa tesis de Abu-Lughod, Janet. *Before European Hegemony: The World System, 1250–1350 A.D.* Oxford University Press, 1989.

31. Por ejemplo en la *Pratica de la mercatura* editada por Evans, Allan *op.cit.* p. 21.

para el detalle lo concentró en dar cuenta de las distancias, las particularidades geográficas, las posiciones astronómicas, las producciones agrícolas, ganaderas y marítimas, la artesanía, los textiles, el arte de la navegación y la guerra, las músicas, bailes, lenguas, apariencias físicas, costumbres y chascarrillos de todo tipo con relación a las tierras situadas en la nueva ruta marítima que conectaba efectivamente el Extremo Oriente con el Próximo y de la que hasta ahora no había habido menciones precisas en las letras latinas.

### 4.3. LA CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA MARÍTIMA TOLUIDA

La apertura de Qubilai al dominio de los mares quedó clara tan pronto como 1266 con el envío de la primera embajada a Japón, aun antes de la conquista completa del Imperio Song. Una vez lograda la unificación de China, el gran khan Yuan se lanzó con aun más determinación a la extensión de su imperio con la ayuda de los vientos y los mares. La primeras misiones oficiales Yuan llegaron a Sri Lanka en 1281 y la costa oeste de India en 1284. Se trataba de misiones pacíficas, probablemente concebidas como antesala de la conquista. Así lo demuestran los casos de Japón (1274 y 1281), Vietnam (1281), Birmania (1282), Java (1287) y Tailandia (1301). Y si bien los resultados de la acción bélica fueron pobres, rayando lo bochornoso en el caso nipón, a lo largo de su prolongada vida el gran khan Qubilai conseguía, con la creación de la conocida como ruta marítima de la seda, reconducir una parte importante del tráfico mundial en beneficio de las cortes toluidas.

Igual que los jochidas con los genoveses en el Mar Negro, el éxito de Qublai dependió de personal altamente cualificado en el arte de navegar. Uno de estos especialistas es el general Yang Tingbi, originario de Shandong que desertó del ejército Song y desde temprano mostró un enorme valor al mando de la primera armada mongola, hasta convertirse en uno de los más exitosos agentes Yuan de la historia. Sus tratos con los señores de la India desde el antiguo reino Kalinga hasta Gujarat pasando por Coromandel, Malabar y Konkani, acabó convirtiéndolos en aliados de facto y grandes financiadores del Imperio tanto en la Asia terrestre como en la marítima. Parte del éxito de la misión de Tingbi dependía de su capacidad de intervenir como agente comercial para asegurar beneficios mercantiles y movimiento de capital a lo largo de la ruta que mantuviera conectadas las cortes toluidas por el mar, una suerte de *yam* marítimo<sup>32</sup>.

Las operaciones diplomáticas de los mongoles eran indistinguibles de las operaciones comerciales, con una participación importante de lo que podemos

---

32. Mukai, M. y Fiaschetti, F. «Yang Tingbi. Mongol Expansion along the Maritime Silk Roads» en Biran, Michal *et al. op.cit.*

denominar iniciativa privada. Estas operaciones semi oficiales, estaban institucionalizadas bajo el nombre de *ortoq*, sociedades de capital y riesgo compartido entre khanes y mercaderes en posición de ventaja bien por sus conocimientos técnicos (relacionados con la navegación en casos como este), su capacidad movilizadora o sencillamente su predisposición al riesgo.

Uno de los casos mejor conocidos es el de los hermanos Al Tibi, Taqi, Jamal y el hijo de éste, Fakhir. El curioso paralelismo con la familia Polo es redondeado por la coincidencia de fechas y espacios ocupados por ambas familias. Los Tibi, en cambio, no trabajaban para el gran khan sino para el ilkhán. Alfareros de profesión, los Tibi decidieron apostar toda su fortuna a la compra de perlas en el Golfo Pérsico para venderlas en China, contando con el apoyo de Hülegü mediante la formula del ortoq. El éxito de la operación reverberó tanto en el ámbito comercial, permitiendo la ampliación de capital y la diversificación de negocios, como en la esfera política con el despliegue y aumento del radio de acción de emisarios, delegados y espías al servicio de los ilkhanes. Ya a finales de siglo XIII los alfareros bagdadíes contaban con una extensa red comercial con bases en el sur de la India, el Golfo Pérsico e incluso Yemen, desde las que se intercambiaba granos, piedras preciosas y caballos, a la vez sirviendo los intereses de los khanes toluidas moviendo gobernadores y cónsules, sacando adelante tratos oficiales con los diferentes señores del Indico<sup>33</sup>.

#### 4.4. EL PAPEL DE LOS LATINOS EN LA CONSTRUCCIÓN TOLUIDA

Seguramente Marco Polo conviviera con alguno de los Tibi. El veneciano recorrió las Indias Mayor y Menor varias veces, dos o tres, en misiones declaradas oficiales por el propio Marco que, como los Tibi y los Tingbi nos han hecho ver, antes o después conllevaban algún tipo de trato comercial. Esto a su vez justifica la sobreabundancia de datos, pesos, medidas, equivalencias, productos comerciales, procesos industriales e incluso beneficios mercantiles dados en el libro. La relación de Marco Polo con los khanes mongoles probablemente estuvo mediada por algún tipo de ortoq. Esto es lo que habría sido tomado por la historiografía moderna como prueba de su condición de mercader. Pero más allá del contenido del libro, el propio Marco Polo se consideró en todo momento un agente político del gran khan<sup>34</sup>. Y si hay alguna singularidad en este hecho es la de estar al servicio del gran khan Yuan y no del ilkhán de Persia al que servían un numero considerablemente

33. Gill, M. «Jamal al-Din al-Tibi. The Iraqi Trader who Traversed Asia» en Biran, Michal *et al. op. cit.*

34. Di Cosmo y Publicci, *op. cit.* enmarcan la obra de Marco en el concepto de «geografía mercantile» pero como una función más de su condicion de sirviente personal de Qublai, pribablemente como miembro de la guardia imperial o *keshigten*, pp. 185-187.

más alto de latinos. Ya mencionamos más arriba algunos como Buscarello, Tomás, Sancho o Isoldo de los que a menudo sabemos por accidentes diplomáticos y menciones únicas en documentos aislados<sup>35</sup>.

Pero además de aventureros de las más diversas familias urbanas y patricias de las repúblicas italianas, la influencia de los khanes pudo haberse hecho notar también en acciones políticas de más alto nivel, como el envío de la misión franciscana que acabaría fundando el primer obispado católico en China. Juan de Montecorvino fue enviado por el papa Nicolás IV en respuesta a las embajadas de Isa Kelemichi y Bar Sauma. Arghun recibió al franciscano en 1289 y le dio permiso para continuar su viaje hasta la corte pekinesa del gran khan. El viaje le llevó por la misma ruta que Marco Polo, prácticamente por las mismas fechas, pero en sentido inverso. Es difícil determinar con precisión si la orden provenía del ilkhán o si Montecorvino ya salía de casa con instrucciones pontificias. Nicolás IV le había dotado de cartas de presentación para todos los soberanos asiáticos de los que tenía noticia, dejando al franciscano amplia iniciativa con respecto a la dirección de su viaje. Además, al igual que en el caso de Gerardo de Prato una década atrás, la misión del Montecorvino tenía un componente comercial – un socio genovés, Petro Lucalongo – que introducía una variable en la relación con los mongoles toluidas similar a la establecida por Marco con Qublai<sup>36</sup>.

Una vez en China, Montecorvino mandó cartas aconsejando a quienes quisieran seguir sus pasos que tomaran la ruta jochida, la del Mar Negro, por el norte del Caspio hasta Mongolia y el corredor del Gansu. Dio igual. Los refuerzos enviados por el papa Clemente V en 1307 a Pekín, volvieron a tomar la ruta toluida, bordeando todo el litoral indio, la bahía de Bengala, el mar de Java, hasta el mar de China, esta vez con aun más perjuicio para los obispos sufragáneos que en su mayoría murieron en algún lugar a mitad del viaje. Otra tanda de frailes mendicantes con destino a la misión china de Montecorvino, esta vez salida de Persia, volvió a tomar la ruta marítima abierta por los toluidas en 1320. Al frente de la misión estaba Tomás de Tolentino, viejo compañero de Montecorvino que perdió la vida en Bombay seguramente por no seguir el consejo de su amigo<sup>37</sup>. De nuevo Odorico de Pordenone volvería a tomar la ruta marítima para ir de Persia a China a mediados de la década del veinte y Juan de Marignolli en la de los cuarenta. Es difícil descifrar los pensamientos de Marco Polo también en este asunto, pero

35. Las excepciones son Balard, Michel «Sur les traces de Buscarello de Ghisoli» en *Gesta dei per Francos*, Balard, M. Kedar, B., Riley Smith, J. (eds.) Aldershot: Ashgate, 2001, pp. 71-78; Paviot, Jacques «Les marchands italiens dans l'Iran mongol» en *L'Iran face à la domination mongole*, Aigle, D (ed.) Teheran: Institut Française, 1997, pp. 71-86; y, Richard, Jean. «Isol le Pisan: un aventurier franc gouverneur d'une province mongole?» *Central Asiatic Journal* 14, 1/3, 1970, pp. 186-94.

36. La estrecha relación de Montecorvino y Lucalongo a lo largo de todo el viaje y la estancia en China seguramente fue una de las claves de la proximidad al gran khan Temür Öljeitü obtenida por el franciscano.

37. De este suceso, conocido como el Martirio de Tana, surgen otros dos textos latinos fundamentales sobre las Indias y el Catay, el de Jordano Catalán, compañero de Tolentino, y el de Odorico de Pordenone, que volvió a tomar la ruta toluida para reunir los restos mortales de Tolentino con los de Montecorvino en China. Ambos textos traducidos al español por Gil, J. *op. cit.* pp. 399-509.

la ruta marítima desde China a Persia no fue reportada en su libro ni como la más rápida ni como la más segura. No importó. Todos los testimonios posteriores de los que disponemos de latinos, franciscanos, dominicos y mercaderes de viaje a la China Yuan siguen una ruta que evidencia intereses distintos al mero desplazamiento.

## 5. GÉNOVA Y LOS DOS MARES

Todos estos episodios señalan la implicación de los khanes toluidas en la lucha contra los mamelucos en el Indico. La mayor parte de la atención de los historiadores al enfrentamiento entre el ilkhanato persa y los mamelucos egipcios ha ido a parar al oeste del Éufrates donde, efectivamente, la tensión bélica fue siempre en aumento y los mamelucos llevaron la delantera. Primero fue la victoria de 1260 en el Pozo de Goliat. En 1281 volvieron a derrotar a las tropas del ilkhán en la batalla de Homs. De aquí surge la figura de Tegüder y la posibilidad rápidamente abortada de conciliación con los mamelucos. Es a partir de este momento que la ofensiva egipcia alcanza su máximo nivel de agresividad culminando con la conquista de Acre en 1291 y la erradicación del último enclave latino en Palestina. Solo el reino cristiano de la Armenia cilicia o Pequeña Armenia resistió el embate egipcio, aunque a punto estuvo de sucumbir en 1285 y con ella toda posibilidad de conectar los emporios comerciales toluidas de Bagdad y Tabriz con el Mediterráneo.

Con gran probabilidad, de esta crítica situación en el Mediterráneo oriental surge un proyecto militar en apariencia extravagante pero que evidencia tanto la existencia de un frente toluida anti-mameluco en el Indico como la implicación de los latinos en él. El episodio de nuevo replicaba el extraordinario salto de imaginación geográfica dado por los rivales jochidas en la década de los sesenta con su apertura al Mar Negro y la alianza con la fuerza marítima de los genoveses. Las noticias al respecto del contrataque toluida treinta años después son muy escuetas, pero provienen de dos fuentes completamente independientes que coinciden en lo esencial.

### 5.1. LOS GENOVESES DE BAGDAD

En verano de 1290 el ilkhán recibe en Bagdad, tras una larga travesía, a ochocientos marineros y armadores provenientes de Génova para servirse de ellos en la construcción de dos galeras en el Éufrates para que, bordeando toda la Península Arábiga, se dirigieran al estrecho de Bab el Mandeb, a la entrada del Mar Rojo, con la misión de atacar el puerto de Adén y cortar la ruta marítima que une Egipto y el Indico. Se trataba de una operación estratégica particularmente sofisticada: aprovechar la angostura del estrecho para, a un mínimo coste, provocar el mayor daño posible a la conexión del bloque mameluco-jochida con el

Océano Indico. La construcción de las galeras y su flete debía tener lugar al sur de Bagdad, en el puerto de Basora, pero algo salió mal. La noticia proviene del fraile dominico Guillermo Adán quien nos informa de que los genoveses se dividieron entre güelfos y gibelinos y acabaron matándose entre ellos, para pasmo del ilkhán<sup>38</sup>.

La otra noticia proviene de la crónica del obispo sirio Abu'l-Faraj Bar Ebroyo, conocido en latín como Gregorio Bar Hebraeus que, no obstante, contiene algunas variaciones. Habla de francos, novecientos en total, reunidos en Bagdad. Setecientos habían llegado por tierra y los otros doscientos ya estaban al servicio del ilkhán y llegaron a la ciudad navegando el Tigris. El plan efectivamente era construir la flota en Basora para atacar a los egipcios a la entrada del Mar Rojo, pero no da ninguna noticia más sobre el desenlace de la misión<sup>39</sup>.

Estos doscientos francos al servicio del ilkhán mencionados en la crónica del obispo sirio son también reconocidos por Guillermo Adán como parte del personal genovés al servicio del sultán de Egipto que probablemente habría trocado lealtades<sup>40</sup>. Cabe pensar que fueran ellos los que identifican la vulnerabilidad geoestratégica del imperio mameluco en ese punto a la entrada del Mar Rojo y ponen la inteligencia a disposición del ilkhán. Entre los motivos de los genoveses para cambiar de bando, además del enojo compartido con los ilkhanes por los ataques mamelucos a Armenia, puede que también pesaran las concesiones hechas por los khanes jochidas a los venecianos en el Mar Negro, permitiéndoles el comercio y animándolos a competir contra los ligures. Siguiendo con las especulaciones, se ha relacionado el fracaso del proyecto de la flota genovesa del Éufrates con el restablecimiento de la paz entre los genoveses y el sultán egipcio firmado en el Cairo el 13 de mayo de 1290, así como la detención de las agresiones mamelucas contra Armenia<sup>41</sup>. Dicho acuerdo tendría la facultad de partir la sociedad genovesa en dos bandos, pero no solo en Bagdad, también en la propia Génova, a propósito de unas galeras que bajo bandera pontificia se disponían a atacar Egipto y que fueron paralizadas en el último momento<sup>42</sup>. Ramon Llull que estaba en Génova por esas fechas se refiere también a amargas peleas entre partidarios de mamelucos y partidarios de toluidas<sup>43</sup>.

Un episodio de esta naturaleza no podía pasar sin dejar mayores consecuencias. Nos ocupamos aquí brevemente de dos que no deberían seguir siendo desconectadas de las investigaciones sobre la existencia del libro de Marco Polo.

38. Constable, Giles. *William Adam. How to Defeat the Saracens*. Washington: Dumbarton Oaks, 2012, p. 97.

39. El episodio es recogido en realidad por el continuador de la crónica de Bar Ebroyo (m. 1286) que lo menciona de pasada a propósito de una rebelión kurda en Mosul que fue sofocada con ayuda de los doscientos marineros francos al servicio de Arghun: Wallis Budge, E. A. *The Chronography of Bar Hebraeus Vol. I*. Oxford University Press, 1932, pp. 486-7.

40. Adán los denomina *alexandrini*. Richard, Jean «European Voyages in the Indian Ocean and Caspian Sea» *Iran*, 6, 1968, p. 49.

41. Constable, Giles, *op. cit.* p. 105.

42. Tanase, Thomas, *op. cit.* p. 426.

43. Domínguez Reboiras, Fernando «La idea de cruzada en el Liber de Passagio de Ramon Llull» *Patristica et Medievalia* 35, 2004, p. 26.

## 5.2. EL COMIENZO DE LA CARRERA DE INDIAS

El proyecto ilkhánida de atacar a los mamelucos a la entrada del Mar Rojo para favorecer la ruta comercial que conecta las Indias con el Mediterráneo a través del Golfo Pérsico y el Éufrates fue incorporado por el equipo de trabajo creado por el papa Gregorio X a mediados de la década de los setenta para estudiar la posibilidad de alianza con los toluidas en la guerra contra los mamelucos. Uno de los miembros de este equipo, el franciscano Fidencio de Padua, presenta al papa Nicolas IV a principios de 1291 el tratado que da comienzo a la conocida como literatura de *Recuperación de la Tierra Santa*. El género tuvo un éxito inmediato y atrajo a algunas de las mentes más lúcidas de su tiempo como Ramon Llull, Marino Sanudo, Pierre Dubois, Jacques de Molay, Guillermo de Nogaret, Enrique de Lusignan, Carlos de Anjou y un largo etc. Ante el poder arrollador del sultanato egipcio, la pérdida total de las posesiones latinas en suelo palestino y la mano tendida por los ilkhanes para entrar a formar parte de su guerra contra la entente mameluco-jochida, la mejor respuesta colectiva que el Occidente latino podía dar era la cruzada.

La tarea de adaptar el marco de la cruzada a las nuevas dimensiones adquiridas por el conflicto internacional en el Mediterráneo oriental se tradujo en una enorme apertura del foco geográfico y una gran atención a la cuestión del comercio<sup>44</sup>. En primer lugar, se propuso utilizar todo el prestigio espiritual de la Iglesia para persuadir a los mercaderes cristianos de evitar los tratos con los egipcios y después hacer uso del chantaje y las represalias contra los marinos desobedientes. Se diseñó una suerte de policía marítima para forzar el embargo sobre los puertos del delta del Nilo que acabó convirtiéndose en una auténtica guerra de corso. Se identificaron varias islas del Mediterráneo oriental para ser ocupadas y utilizadas como bases marítimas, pero también para producir sustancias industriales, especias e incluso caña de azúcar para no tener que comprárselas a los egipcios. Por su puesto, se planteó el ataque directo contra los puertos mamelucos del Delta del Nilo, así como la necesidad de quitarle a los bizantinos el control del Bósforo para cortar las relaciones del Sultán con la Horda Dorada.

Las propuestas fueron muy variadas y algunas ciertamente ingeniosas<sup>45</sup>. Pero entre ellas, la estrategia toluida de sustituir al Sultán por el Ilkhán como «señor de los dos mares», encontró su hueco y siguió siendo reproducida en los sucesivos tratados de Recuperación hasta alcanzar los oídos de Juan XXII. En 1318 el papa

44. García Espada, A. «El Imperio mongol y la formación de Occidente. Una actualización historiográfica» *Studia Historica. Historia Medieval* 42, 1, 2024. <https://doi.org/10.14201/shhme.31125>

45. Sobre la literatura de Recuperación: Schein, Sylvia. *Fidelis Crucis. The Papacy, the West, and the Recovery of the Holy Land, 1274-1314*. Oxford: Clarendon, 1991; Leopold, Anthony. *How to Recover the Holy Land: The Crusade Proposals of the Late Thirteenth and Early Fourteenth Centuries*. Aldershot: Ashgate, 2000; Paviot, Jacques. *Projets de croisade, v.1290 - v.1330*. París: L'Academie des Inscriptions et Belles-Lettres, 2008; Mantelli, Luca «*De Recuperatione Terrae Sanctae: da Bonifacio VIII alla crisi del modello d'alleanza cristiano-mongola*» *Rivista di Storia della Chiesa in Italia*, 68, 1, 2014.

dominico de *fratrum nostrum consilio*<sup>46</sup>, crea el obispado de Sultania, la capital del Ilkhanato, con jurisdicción sobre Persia y todas las tierras bañadas por el Indico. En 1329 con la declaración de Kollam en el sur de India como sede episcopal se hace aún más evidente la voluntad pontificia de establecer contacto con pueblos enemigos de los mamelucos y sus aliados del sultanato de Delhi, situados en la retaguardia, como los nagast de Etiopía o los chatrias de la costa malabar. Coincidiendo con el rápido deterioro biológico y político de los ilkhanes, las fuentes latinas comienzan la localización de la figura del Preste Juan en África y su identificación con un soberano específico, el negus de la dinastía salomónica<sup>47</sup>.

Poco antes de la caída del Imperio mongol, los frailes dominicos apoyados por un papa de su orden – y con la ayuda de la traducción del libro hecha por el también dominico fray Pipino – terminan de dar sentido a las Indias de Marco Polo, dándole forma de jurisdicción e incorporándola de manera definitiva al horizonte político, económico y cultural del Occidente latino.

Otra de las probables consecuencias del episodio bagdadí, mucho menos trascendente pero seguramente más premonitoria, fue el proyecto de entrar el Océano Indico desde el Océano Atlántico. La idea había surgido en Génova seguramente como solución intermedia al conflicto entre los defensores de la ruta jochida y los defensores de la ruta toluida que, según Guillermo Adán, acabaron matándose entre ellos en Bagdad. Había una tercera posibilidad de conectar el Mediterráneo con el Índico que evitaría de manera limpia tanto a mongoles como mamelucos. Varias de las grandes familias genovesas aportaron capital a la flota capitaneada por los hermanos Vivaldi con una tripulación de doscientos marineros y al menos dos misioneros franciscanos. Zarparon de Génova en mayo de 1291 y tras cruzar exitosamente el Estrecho de Gibraltar desaparecieron. Su rastro reaparece fugazmente, a veces adoptando formas legendarias, en diferentes puntos del litoral africano occidental y oriental<sup>48</sup>. Noticias y ecos de noticias sobre los genoveses en las Canarias o en Somalia reverberaron en los oídos de marineros, misioneros y mercaderes a lo largo de los siglos XIV y XV, hasta que su recuerdo se desvanece completamente ante las particulares realizaciones portuguesas y castellanas a finales del siglo XV del proyecto genovés concebido en Bagdad a finales del XIII. Con la introducción de naves latinas en el Indico y el Caribe, los europeos conseguían finalmente crear sus propias rutas de circulación mundial y empezar su exitosa carrera de conquista global.

46. Aquí la intervención de Guillermo Adán es fundamental como informante y eventual titular de la sede persa, García Espada, *Marco Polo, op. cit.* pp. 327-335.

47. Las primeras identificaciones del emperador de Etiopía como Preste Juan son del cartógrafo genovés Giovanni de Carignano (m. 1329) y del dominico Jordano Catalán en los años de 1320 en comunicación probablemente con Guillermo Adán. Sobre las cartas y su Descripción de las Indias, Gadrat, Christine, *Une image de l'Orient au XIV siècle. Les Mirabilia Descripta de Jorda Catala de Sévérac*. Paris: École de Chartes, 2005.

48. Chiesa, Paolo «Galvano Fiamma e Giovanni di Carignano. Una nuova fonte sull'ambasceria etiopica a Clemente V e sulla spedizione oceanica dei fratelli Vivaldi» *Itineraria* 17, 2018; y sobre la investigación de Chiesa: Quartapelle, Alberto «La circunnavegación de África por parte de los hermanos Vivaldi en 1291. Precursores de Vasco da Gama» *Revista de Historia Canaria* 204, 2022, pp. 287-304

## 6. CONCLUSIÓN

A propósito de la creación del libro de Marco Polo en 1298 se han planteado dudas que hacen posible considerar el episodio del encarcelamiento en Génova un momento más en medio de un proceso dilatado de concepción y ejecución de la obra<sup>49</sup>. Pero aun difuminando el área de contacto entre el libro de Marco Polo y la republica de Génova, las menciones al apoyo del gran khan de los mongoles al proyecto de alianza entre el ilkhanato persa y los cruzados latinos, así como la descripción minuciosa de una nueva ruta que conecta de manera directa el Indico con el Mediterráneo *extra soldani*<sup>50</sup>, debieron llamar poderosamente la atención de un público creciente y sumamente interesado en el gran acelerón a la integración euroasiática dado por los mongoles y su impacto en las grandes transformaciones que estaban teniendo lugar en la política, la economía y la sociedad europea del 1300. Génova fue sin duda pionera en este medio de efervescencia social, pero fue rápidamente seguida por otras como Venecia, Barcelona, la corte pontificia, la francesa, la aragonesa y, a juzgar por la difusión del libro de Marco Polo, en pocas décadas, buena parte de la sociedad europea en sus más variados sectores y niveles estaba interesada de una u otra manera en ese mundo de nuevas y variadas oportunidades de ampliar los límites materiales y espirituales de la vida en todos los ámbitos imaginables.

Marco Polo no dijo nada de Yang Tingbi, Fakhir Al Tibi, Bar Sauma o de sus compatriotas Juan de Montecorvino, Pedro Lucalongo o Tomás de Anffossi. Con cualquiera de ellos pudo haber coincidido en uno o varios tramos vitales, caminos o círculos sociales próximos a los khanes toluidas. De todos ellos sabemos precisamente por su papel en la construcción mongola de una ruta marítima que conectaba el oriente y el occidente de una Eurasia cada vez más integrada. Tampoco dijo nada de la flota capitaneada por los Vivaldi – salida de la Génova en la que Marco Polo ubica la creación de su libro – para circunnavegar África (o el globo terráqueo), ni de los ochocientos o novecientos francos que trabajaron en Bagdad al servicio del ilkhán Argún para atacar el Mar Rojo – tan solo unos años antes de que llegara Marco Polo desde China como escolta de una princesa chinggisida. Son silencios todavía inexplicables. Pero ya ha quedado claro que no es recomendable juzgar el libro de Marco Polo por sus silencios. Esto sin embargo, no debería ir contra la posibilidad de emplear lo que sí dice para aumentar nuestra comprensión de un contexto histórico con capacidad de proporcionar un marco de inteligibilidad realmente apropiado a la creación y primera recepción del famoso libro de Marco Polo.

---

49. Según Gadrat, Christine, «Le rôle de Venise dans la diffusion du livre de Marco Polo (xiv<sup>e</sup> début xvi<sup>e</sup> siècle)» *Médiévales* 58, 2010, pp. 63-78, haciendo surgir la pregunta de porque el libro enfatiza la ubicación en Genova del origen del libro.

50. La expresión es de Ramon Llull. *Liber de Fine*. En: Raimundi Lulli *Opera Latina Tomo IX. Corpus Christianorum Vol. 35*. Turnhout: Brepols 1981, p. 281.

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Abu-Lughod, Janet: *Before European Hegemony: The World System, 1250–1350 A.D.* Oxford: University Press, 1989.
- Aigle, Denise: «De la non-négociation à l’alliance inaboutie. Réflexions sur la diplomatie entre les mongols et l’Occident latin», *Oriente Moderno*, 88, 2, 2008.
- Amitai, Reuven: «The resolution of the mongol-mamluk war», en Amitai, R. y Biran, M. (eds.) *Mongols, Turks, and Others: Eurasian Nomads and the Sedentary World*. Leiden: Brill, 2005.
- Amitai, Reuven: *Mongols and Mamluks. The Mamluk-Ilkhanid war 1260-1281*. Cambridge: University Press, 1995.
- Andreose, Alvise: «‘. io essendo giovanetto n’ho udito molte fiате dire...’ Alcune riflessioni sulle fonti dei Viaggi di messer Marco Polo di Giovanni Battista Ramusio», *Quaderni Veneti*, 6, 2, 2017.
- Armiño, Mauro: *Marco Polo. Libro de las maravillas*. Barcelona: Ediciones B, 1997.
- Balard, Michel: «Sur les traces de Buscarello de Ghisoli», en Gesta dei per Francos, Balard, M. Kedar, B., Riley Smith, J. (eds.) Aldershot: Ashgate, 2001.
- Bertolucci Pizzorusso, V.: «Enunciazione e produzione del testo nel Milione», *Studi mediolatini e volgari*, 25, 1977.
- Borbone, Pier Giorgio: *History of Mar Yaballaha and Bar Sauma*. Hamburgo: Verlag tradition, 2020.
- Boyle, John: *Aladin Ata Malik Juvaini. History of the World Conqueror*. Harvard: University Press, 1958.
- Chiesa, Paolo: «Galvano Fiamma e Giovanni di Carignano. Una nuova fonte sull’ambasceria etiopica a Clemente V e sulla spedizione oceanica dei fratelli Vivaldi», *Itineraria*, 17, 2018.
- Constable, Giles: *William Adam. How to Defeat the Saracens*. Washington: Dumbarton Oaks, 2012.
- Conte, Maria, Montefusco, Antonio y Simion, Samuela: «Ad consolationem legentium». *Il Marco Polo dei Domenicani*. Venecia: Università Ca’ Foscari, 2020.
- Critchley, John: *Marco Polo’s Book*. Aldershot: Ashgate, 1993.
- Cruse, Mark: «Marco Polo in Manuscript: The Travels of the Devisement du monde», *Narrative Culture*, 2, 2, 2015.
- Cutillas Ferrer, José: «Los ilhānīes y la Corona de Aragón: La carta de Jaime II a Ġāzān-Ĥān», *eHumanista/IVITRA*, 4, 2013.
- Dardess, John: «From Mongol Empire to Yuan Dynasty: Changing forms of Imperial Rule in Mongolia and Central Asia», *Monumenta Serica*, 30, 1973.
- Denison Ross, E.: «Marco Polo and his Book», *Proceedings of the British Academy*, 20, 1934.
- De Nicola, Bruno: «Las mujeres mongolas en los siglos XII y XIII», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 27, 2006.
- Di Cosmo, Nicola y Pubblici, Lorenzo: *Venezia e i Mongoli. Commercio e diplomazia sulle vie della seta nel medioevo (secoli XIII-XV)*. Roma: Viella, 2022.
- Dominguez Reboiras, Fernando: «La idea de cruzada en el Liber de Passagio de Ramon Llull», *Patristica et Mediaevalia*, 35, 2004.
- Evangelisti, Paolo: *Fidenzio da Padova e la letteratura crociato-missionaria minoritica. Strategie e modelli francescani per il dominio (XIII-XV sec.)*. Nápoles: Il Mulino, 1998.
- Evans, Allan: *Francesco Balducci Pegolotti. La Pratica Della Mercatura*. Nueva York: Mediaeval Academy of America, 1936.

- Gadrat, Christine: *Lire Marco Polo au Moyen Âge. Traduction, diffusion et réception du Devisement du monde*. Turnhout: Brepols, 2015.
- Gadrat, Christine: «Le rôle de Venise dans la diffusion du livre de Marco Polo (xiv<sup>e</sup> début xvi<sup>e</sup> siècle)», *Médiévales*, 58, 2010.
- Gadrat, Christine: *Une image de l'Orient au XIV siècle. Les Mirabilia Descripta de Jorda Catala de Sévérac*. Paris: École des Chartes, 2005.
- García Espada, Antonio: «El Imperio mongol y la formación de Occidente. Una actualización historiográfica», *Studia Historica. Historia Medieval*, 42, 1, 2024.
- García Espada, Antonio: «Inteligencia militar traída de las cortes mongolas por las Órdenes Mendicantes, ss. XIII y XIV», en *Hombres de religión y guerra*. De Ayala, C. y Palacios, S. (eds.). Madrid: Silex, 2018.
- García Espada, Antonio: *Marco Polo y la cruzada*. Madrid: Marcial Pons, 2009.
- Gil, Juan: *La India y el Catay*. Madrid: Alianza, 1995.
- Gill, M.: «Jamal al-Din al-Tibi. The Iraqi Trader who Traversed Asia», en *Along the Silk Roads in Mongol Eurasia. Generals, Merchants, Intellectuals*. Biran, M. Brack, J y Fiaschetti, F. (eds.). California: University Press, 2020.
- Golubovich, Girolamo: *Biblioteca Bio-bibliografica della Terra Santa e dell'Oriente francescano*. Quaracchi: Collegio di San Bonaventura, 1906.
- Haw, Stephen: *Marco Polo's China. A venetian in the realm of Khubilai Khan*. Londres: Routledge, 2006.
- Heers, Jacques: «De Marco Polo á Christophe Colomb: comment lire le Devisement du monde?», *Journal of Medieval History*, 10, 1984.
- Jackson, Peter: «Western European Sources», en *The Cambridge History of the Mongol Empire*. Biran, M. y Kim, H. (eds.). Cambridge: University Press, 2024.
- Jackson, Peter: *The Mongols and the West, 1221-1410. Second Edition*. Londres: Routledge, 2018.
- Kim, Hodong: «Isa Kelemichi: A Translator Turned Envoy between Asia and Europe», en *Along the Silk Roads in Mongol Eurasia. Generals, Merchants, Intellectuals*. Biran, M. Brack, J y Fiaschetti, F. (eds.). California: University Press, 2020.
- Larner, John: *Marco Polo and the Discovery of the World*. Yale: University Press, 1999.
- Leopold, Anthony: *How to Recover the Holy Land: The Crusade Proposals of the Late Thirteenth and Early Fourteenth Centuries*. Aldershot: Ashgate, 2000.
- Lock, Peter: *Marino Sanudo Torsello. The Book of Secrets of the Faithful of the Cross*. Farnham: Ashgate, 2011.
- Loenertz, Raymond: *Les Missions Dominicaines en Orient au XIV siècle et la Societe des Freres Peregrinants pour le Christ*. Roma: Archivum fratrum Praedicatorum, 1923.
- Llull, Ramon: *Liber de Fine*, en *Raimundi Lulli Opera Latina, Tomo IX. Corpus Christianorum Vol. 35*. Turnhout: Brepols, 1981.
- Mantelli, Luca: «De Recuperatione Terrae Sanctae: da Bonifacio VIII alla crisi del modello d'alleanza cristiano-mongola», *Rivista di Storia della Chiesa in Italia*, 68, 1, 2014.
- Marcos Hierro, Ernest: *La croada catalana. L'exèrcit de Jaume I a Terra Santa*. Barcelona: L'esfera dels llibres, 2006.
- Morgan, David: «The Mongols and the Eastern Mediterranean», *Mediterranean Historical Review*, 4, 1989.
- Mukai, M. y Fiaschetti, F.: «Yang Tingbi. Mongol Expansion along the Maritime Silk Roads», en *Along the Silk Roads in Mongol Eurasia. Generals, Merchants, Intellectuals*. Biran, M. Brack, J y Fiaschetti, F. (eds.). California: University Press, 2020.
- Olschki, Leonardo: *L'Asia di Marco Polo*. Florencia: L. Olschki, 1957.

- Paviot, Jacques: *Projets de croisade, v.1290 - v.1330*. París: L'Academie des Inscriptions et Belles-Lettres, 2008.
- Paviot, Jacques: «Les marchands italiens dans l'Iran mongol», en *L'Iran face à la domination mongole*, Aigle, D. (ed.). Teheran: Institut Française, 1997.
- Philip Baldwin: *Pope Gregory X and the Crusades*. Woodbridge: Boydell, 2014.
- Plebani, Tiziana (ed.): *Il testamento di Marco Polo. Il documento, la storia, il contesto*. Milán: Unicopli, 2019.
- Quartapelle, Alberto: «La circunnavegación de África por parte de los hermanos Vivaldi en 1291. Precursores de Vasco da Gama», *Revista de Historia Canaria*, 204, 2022.
- Richard, Jean: «Isol le Pisan: un aventurier franc gouverneur d'une province mongole?», *Central Asiatic Journal*, 14, 1/3, 1970.
- Richard, Jean: «Une Ambassade mongole à Paris en 1262», *Journal des savants*, 4, 1979.
- Richard, Jean: «European Voyages in the Indian Ocean and Caspian Sea», *Iran*, 6, 1968.
- Schein, Sylvia: *Fidelis Crucis. The Papacy, the West, and the Recovery of the Holy Land, 1274-1314*. Oxford: Clarendon, 1991.
- Tanase, Thomas: *Jusqu'aux limites du monde. La Papauté et la mission franciscaine, de l'Asie de Marco Polo à l'Amérique de Christophe Colomb*. Roma: École Française, 2013.
- Vogel, Hans Ulrich: *Marco Polo Was in China. New Evidence from Currencies, Salts and Revenues*. Leiden: Brill, 2013.
- Wallis Budge, E.A.: *The Chronography of Bar Hebraeus Vol. I*. Oxford: University Press, 1932.
- Wood, Frances: *Did Marco Polo go to China?*. Londres: Martin Secker & Warbug, 1995.



# CONFIGURACIÓN Y DESARROLLO DE UN ESPACIO ARTESANAL: LOS TALLERES ALFAREROS DE RABḌ FAJJĀRĪN, GRANADA (SIGLOS XII-XVI)

## THE CONFIGURATION AND DEVELOPMENT OF AN ARTISANAL SPACE: THE POTTERY WORKSHOPS OF RABḌ AL-FAKHKHĀRĪN, GRANADA (TWELFTH TO SIXTEENTH CENTURIES)

Jorge Garrido López<sup>1</sup>

Recepción: 2022/12/01 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/01/10 · Aceptación: 2023/10/16

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.36264>

### Resumen<sup>2</sup>

La alfarería es una de las actividades productivas más extendida y mejor conocida en cualquier espacio y momento de la Edad Media en la Península Ibérica. En particular, nuestro conocimiento acerca de su morfología y tecnología productiva dista mucho de otros aspectos que también son fundamentales. Con este trabajo pretendemos profundizar en uno de esos aspectos, la morfología y evolución del espacio artesanal en el entramado urbano de la ciudad de Granada durante los siglos XII-XVI. Empleando los informes de actividades arqueológicas urbanas junto con documentación inédita del Archivo Histórico de Protocolos de Granada y Archivo de la Real Chancillería de Granada hemos logrado proporcionar una visión espacial concreta acerca de esta actividad productiva, identificando, caracterizando y fijando en el parcelario urbano una tendencia al traslado de estos talleres hacia una posición excéntrica, reflexionando sobre sus motivaciones e implicaciones, no siempre correctamente planteadas.

---

1. Doctorando en el Programa de Doctorado en Historia y Artes de la Universidad de Granada. C.e.: [jorgegarr@ugr.es](mailto:jorgegarr@ugr.es)  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7276-8025>

2. Este trabajo ha sido elaborado en el marco del proyecto de investigación «Industria y Comercio en Al-Andalus: siglos XII-XV» (P18-FR-2046) y como resultado parcial de una estancia de investigación en el Laboratoire de recherche Archéologie et Architectures de la Université de Nantes, bajo la dirección de la profesora Christine Mazzoli-Guintard.

## Palabras clave

Alfarería; producción; talleres; Granada; urbanismo.

## Abstract

Pottery is one of the most widespread and best-known productive activities, pervasive throughout the Iberian Peninsula during the whole of the Middle Ages. Our knowledge of its morphology and productive technology, in particular, is less well-known than other of its essential aspects. We intend to focus on one of those aspects, the morphology and evolution of the artisanal space in the urban structure of the city of Granada from the twelfth to the sixteenth centuries. Using records of urban archaeological interventions together with unpublished documents from the Archivo Histórico de Protocolos de Granada (Historical Archive of Protocols of Granada) and the Archivo de la Real Chancillería de Granada (Archive of the Royal Chancellery of Granada), we will provide a specific spatial perspective of this productive activity. We have identified, described and plotted on the urban plan the location of these sites establishing a tendency whereby these workshops were relocated on the outskirts. Finally, we will reflect on the motivation that brought about this change and its implications, an issue that has not always been properly understood in current scholarship.

## Keywords

Pottery; Production; Workshops; Granada; Urbanism.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

No cabe duda de que la actividad productiva mejor conocida de al-Andalus, y en realidad también de todo el Occidente cristiano medieval, es la cerámica. La ventaja en el desarrollo de estudios que ha mantenido y mantiene esta actividad con respecto a todas las demás proviene de la abundancia de datos procedentes del registro arqueológico, que han permitido desarrollar una ya considerable cantidad de trabajos acerca tanto de los propios objetos cerámicos<sup>3</sup> como de las instalaciones artesanales donde se producirían<sup>4</sup>. Pero, por sorprendente que parezca, son escasos los estudios realizados que aúnen la información procedente de las diferentes intervenciones arqueológicas con la extraída de las fuentes documentales, para reflexionar sobre la configuración y desarrollo de los espacios artesanales urbanos<sup>5</sup>. Por supuesto, esta carencia no es solo propia de los estudios sobre la actividad alfarera, sino que la acusamos en los estudios sobre cualquier actividad productiva andalusí.

La importancia de reflexionar sobre cuestiones como la estructura y evolución de un espacio artesanal concreto es claramente fundamental, no solo para los trabajos relacionados con el estudio de las actividades productivas sino también para los que hacen del urbanismo su eje central<sup>6</sup>. Han sido estos últimos, los trabajos acerca del desarrollo de ciertas ciudades andalusíes, desde los que se han planteado estas cuestiones, pero siempre con un carácter casi complementario<sup>7</sup>.

3. Interesantes recopilaciones para la zona del Reino de Granada en García Porras, Alberto: «Los análisis arqueométricos sobre producciones cerámicas de al-Andalus. Estado de la cuestión y retos para el futuro», en Grassi, Francesca, y Quirós, Juan Antonio: *Arqueometría de los materiales cerámicos de época medieval en España*. Vitoria, Universidad del País Vasco, 2018, pp. 193-205; *Idem*, «La cerámica nazarí. Algunas notas acerca de su tratamiento bibliográfico», en Calero, María del Carmen; De la O, Juan, y Osorio, María José: *Homenaje a María Angustias Moreno Olmedo*. Granada, Universidad de Granada, 2006, pp. 639-656. Imprescindible la muy reciente tesis: Melero García, Francisco: *La cerámica de época nazarí en la provincia de Málaga*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Granada, 2021.

4. Coll Conesa, Jaume, y García Porras, Alberto: «Tipología, cronología y producción de los hornos cerámicos de al-Andalus», *Arqueología Medieval*, (2010).

5. Entre los pocos ejemplos cabe citar: Hernández Sousa, José Miguel, «El urbanismo islámico en la Sevilla medieval: transformaciones e impacto en los talleres alfareros. Una aproximación al estudio de los hornos cerámicos andalusíes», *Revista Historia Autónoma* 4, (2014), pp. 63-82.

6. Esta importancia queda reflejada en el hecho de que los principales trabajos acerca del urbanismo andalusí incluyen, aunque de nuevo de manera complementaria, a los espacios productivos en sus discursos. Algunos ejemplos: De Epalza, Mikel, «Un modelo operativo de urbanismo musulmán», *Sharq Al-Andalus. Estudios Árabes*, 2 (1985), pp. 137-149; *Idem*, «Espacios y sus funciones en la ciudad árabe» en *Simposio Internacional sobre la Ciudad Islámica*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991, pp. 9-23; Torres Balbás, Leopoldo, *Ciudades hispanomusulmanas*, Madrid, IHAC, 1985; Mazzoli-Guintard, Christine, *Villes d'al-Andalus. L'Espagne et le Portugal à l'époque musulmane (VIII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècles)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 1996.

7. De ninguna manera despreciamos estos trabajos; debe entenderse que el estudio de los espacios artesanales no es su objetivo principal, de ahí su trato. De hecho, suponen en muchos casos una primera e insustituible aproximación solo a partir de la cual podemos profundizar. Una muestra de ello es: García Ruiz, Victoria: *Málaga en 1487: el legado musulmán*, Málaga, Diputación de Málaga, 2009; Ruiz Povedano, José María, *Málaga, de musulmana a cristiana. La transformación de la ciudad a finales de la Edad Media*, Granada, Universidad de Granada, 2018; Calero-Secall, Inés María y Martínez Enamorado, Virgilio, *Málaga. Ciudad de al-Andalus*, Málaga, Universidad de Málaga, 1995; Cañavate Toribio, Juan, *Granada, de la madina nazarí a la ciudad cristiana*, Granada, Universidad de Granada, 2008; Malpica Cuello, Antonio, «Granada, ciudad islámica: centro histórico y periferia urbana», *Arqueología y Territorio Medieval*, 1 (1994), pp. 195-208; Cobos Rodríguez, José Juan, *De la Antaqira nazarí a la Antequera castellana a finales de la Edad Media*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2016; Toquero Pérez, Alberto: *La ciudad del Almuñécar en el tránsito del mundo nazarí*

Esto ha provocado que la problemática quede en una especie de limbo en el que ha sido tratada de manera parcial e incluida en discursos más generales sobre el urbanismo andalusí y su evolución, casi siempre a partir de casos concretos, pero por otra parte no se ha tratado apenas como el objeto de estudio principal y central.

Identificar y caracterizar los espacios productivos en las ciudades andalusíes ciertamente no es una tarea sencilla; por lo que es necesario realizar una serie de apreciaciones previas para poder, por una parte, contextualizar, pero también realizar un análisis más profundo de nuestro caso de estudio.

Uno de los primeros aspectos fundamentales que debemos tener en cuenta es que en muchos casos la diferenciación entre la producción y comercialización de los bienes no es clara, y esto podemos observarlo en dos hechos principalmente. Primero, la mayoría de los artesanos suelen ser también los que se encargan de la comercialización de sus productos, ya sea mediante su venta al público en general como a otros artesanos que los emplearán en sus oficios. No cabe duda de la existencia de grandes hombres de negocios que compran importantes cantidades de productos y mercadean con estos<sup>8</sup>, pero, aunque su volumen de ventas sea mayor y dispongamos de más y mejores fuentes para conocerlos, no constituían la norma en la vida diaria de las ciudades andalusíes.

En segundo lugar, esta escasa diferenciación la vemos reflejada en la dualidad en cuanto a funciones se refiere que le es conferida a las tiendas principalmente, aunque también a los talleres, identificadas como espacios de comercialización, a la vez que de producción. Como se desprende de la lectura de la famosa tríada de tratados de *ḥisba* referentes a al-Andalus<sup>9</sup>, la presencia de artesanos en los zocos de cualquier tipo es importante; además, y de una forma clara, la documentación cristiana de los años inmediatamente posteriores a la conquista nos confirma este hecho. Es cierto que esta presencia se producía cuando la actividad artesanal no necesitaba de unas condiciones específicas para desarrollarse, aunque si pudiera necesitar una determinada infraestructura<sup>10</sup>. No podemos obviar que existía una tendencia al agrupamiento espacial, que no una obligación rígida, de los diferentes artesanos de un mismo oficio o rama artesanal. Este agrupamiento, que

---

*al castellano*, Granada, Alhulia, 2020; Jiménez Roldán, María del Carmen: *Una aproximación al desarrollo comercial en el Reino Nazarí: espacios y rutas*, (Tesis inédita), Universidad de Granada, 2021.

8. Un ejemplo excepcional lo suponen los mercaderes italianos: Fábregas García, Adela: «Colaboradores necesarios. Comerciantes nazaríes y mercaderes extranjeros en el reino nazarí de Granada», *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, 38 (2018): 116-130.

9. Chalmeta Gendrón, Pedro: *Córdoba a mediados del siglo X*, Almería, Fundación de Ibn Tufayl de Estudios Árabes, 2020; Levi-Provençal, Évariste, y García Emilio: *Sevilla a comienzos del siglo XII*, Sevilla, Fundación Cultural del Colegio Oficial de Aparejadores, 1998; Chalmeta Gendrón, Pedro: *El buen gobierno del zoco*, Almería, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, 2014.

10. Es ilustrativo el caso del arrendamiento que hace el calderero Lope Castellanos en 1512 de una almacería con dos tiendas una debajo de esta y otra al lado, en la Calderería de Granada, estando «obligado a faser una *firmenea e caño que suba hasta el tejado de la dicha almacería por donde salga el fuego de la fragua...*»

Archivo Histórico de Protocolos de Granada (AHPGr), protocolo (prot) Juan Rael, fol. 142v-143r.

es recomendado por Ibn 'Abdūn<sup>11</sup>, se ha interpretado como el resultado de la acción de las distintas esferas de gobierno, para llevar a cabo un mejor control y organización de estos espacios comerciales y productivos. No se ha pensado en esta tendencia como algo que también puede estar motivado o incluso promovido por los propios artesanos y vendedores en términos de logística, práctica e incluso competencia.

Estos dos hechos a los que aludimos ya hacen que la información de la que disponemos para el estudio de las actividades productivas sea menor, pero todavía debemos sumar un tercer elemento, la producción en ámbito doméstico. Conocemos que esta se produce con cierta importancia en algunos sectores como el textil<sup>12</sup>, pero no es exclusiva de este. Por lo tanto, podemos encontrar artesanos desarrollando sus actividades productivas en diversos espacios, frecuentemente no designados como talleres, puesto que no era esa su funcionalidad principal.

No disponemos de datos sobre actividad alfarera desarrollada en ámbito doméstico, pero suponemos que sería prácticamente nula dadas las necesidades especiales de este tipo de producción. En cambio, si podemos hablar de los alfareros como comerciantes y distribuidores de sus propias producciones<sup>13</sup>, así como de las alfarerías, tinajerías y ollerías como lugares de comercialización además de producción<sup>14</sup>.

La producción cerámica ha estado siempre inserta dentro de las llamadas industrias o artesanías polucionantes, caracterizadas precisamente por la causa de molestias y contaminación, donde encontramos también las labores de curtido y tinte, metalurgia, hornos de vidrio, etc. Cuando se mencionan este tipo de actividades dentro del urbanismo andalusí siempre se hace aludiendo a su posición extramuros o excéntrica, relacionándola con esas molestias y perjuicios que causan a la población mediante sus humos, olores o vertidos líquidos, sin tener

11. Levi-Provençal, Évariste, y García Emilio: *op. cit.* p. 134. «El almotacén deberá instalar los gremios, colocando a cada artesano con los de su oficio en lugares fijos. Así es mejor y más perfecto.»

12. Moreno Narganes, José María: «El telar horizontal y la casa: entre al-Andalus (ss. XII-XIII) y el presente», *ArqueoGazte*, 9 (2019): 101-119.

13. «Los ollereros de esta ciudad [Granada]... apelamos e oy abrimos nuestras tiendas para vender el dicho barro...» Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARCHGR/01RACH), Caja 859, pieza 6, fol. 12r

14. «...Pero Mendez e Sabastián Mendez hermanos tinajeros vesinos desta dicha cibdad a la collación de Santa Escolástica... otorgaron e conocieron que deben e han de dar e pagar a Pantaleón de Varis genovés vesino desta dicha cibdad a la collación de Santa María la Mayor que estaba presente... mille e dozientas arrovas de tinajas blancas de a quarenta e treinta e veynte e cinco arrovas de vasos sanos e buenos e tales que se han de dar e de tomar las quales dichas mille e dozientas arrovas de vaso de tinajas... han de dar e pagar por razon que se las prestó por les faser placer... Se obligaron de dar y entregar al dicho Pantaleón... otras mille e dozientas arrovas de tinajas blancas de la dicha medida por precio cada una arrova que sean tales de dar e tomar de seys maravedís pagados como se las entregen las quales dichas dos mille e quatrocientas arrovas de tinajas se obligaron de dar e pagar e entregar las prestadas el día de Santamaría de agosto primera que viene e las vendidas el día San Miguel luego siguiente del año venidero de mille e quinientos e diez años cada paga so pena del doblo e costas y que sea a elección del dicho Pantaleón de tomarlas dichas mille e dozientas arrovas plantas al dicho precio o de las dejar e ansy mismo que si mas arrovas de tinajas los susodichos fizieren y el dicho Pantaleón las quysiere al dicho precio de seys maravedís por arrova sean obligados a dar e otrosy que ciertas vasijas de tinajas e vedriado que el dicho Pantaleón tiene e las que toviere de aquí en adelante en la casa de la tinajerías que los susodichos tienen arrendada durante el dicho tiempo de su arrendamiento sean de tener e aguantar syn pagar el dicho Pantaleón por ello cosa alguna...» AHPGr, prot. Juan Rael, fol. 313r/v.

en cuenta otros factores también determinantes en su ubicación y que trataremos de dilucidar para el caso granadino<sup>15</sup>.

Nuestra intención aquí es, por tanto, abordar esta problemática específica y hacer del estudio de la configuración de la actividad alfarera en *rabd al-Fajjārīn*, o Arrabal de los Alfareros, en la ciudad de Granada, el objeto principal de este trabajo. Para ello, primero, vamos a llevar a cabo una contextualización histórica y espacial del área más allá de la propia actividad cerámica para partir de una visión somera pero amplia y permitir una correcta comprensión posterior del espacio.

La parte central del presente trabajo girará en torno al repaso de las actividades arqueológicas de urgencia donde se han hallado restos asociados a la producción cerámica con el objetivo de identificar y localizar, de manera diacrónica, los diferentes puntos y concentraciones donde tiene lugar esta actividad, así como su evolución a lo largo del tiempo. De la misma manera trataremos de identificar las primeras transformaciones en la producción cerámica que se llevan a cabo en la zona en los momentos posteriores a la conquista cristiana de la ciudad, cuando la documentación escrita comienza a aportar una mayor cantidad de información.

Esta aportación supone un ejercicio fundamental para la comprensión de la realidad productiva de la ciudad puesto que nunca se ha realizado, ni intentado realizar, una visión global en la que se recoja toda la información disponible acerca de la alfarería, y en realidad de cualquier actividad productiva, en la ciudad de Granada, situándola además de manera efectiva en el propio contexto urbano y productivo de la ciudad.

Aunque nuestro espacio principal de estudio es el *rabd al-Fajjārīn*, incluiremos intervenciones e información del actual barrio de San Matías ya que por su inmediata proximidad nos aporta datos fundamentales para la comprensión del desarrollo de nuestro espacio. De la misma forma, aludiremos a otras partes de la ciudad de Granada, como el área de Fajalauza, que bien merece un estudio propio, a la hora de explicar la pérdida del carácter productivo del Realejo.

Por otro lado, pienso que un trabajo de estas características debe pasar también por incluir, junto a la considerable información que nos aportan estas intervenciones urbanas, aquella procedente de las fuentes documentales adecuadas, por una parte, para establecer ese anhelado diálogo entre las fuentes documentales y el registro arqueológico, y, por otra, de mostrar una imagen lo más representativa y poliédrica posible. Para llevar a cabo este propósito, emplearé junto con los ya mencionados informes de las actividades arqueológicas de urgencia, la diferente y variada información extraída de los Libros de Rentas Municipales de

---

15. Identificada esta tendencia de manera ejemplar por Mazzoli-Guintard, Christine «Actividades productivas y espacios urbanos en al-Andalus (ss. XII-XV): algunos datos y muchas preguntas» en Fábregas, Adela, y García, Alberto: *Artesanía e industria en al-Andalus. Actividades, espacios y organización*. Granada, Comares, 2023, pp. 225-242.

la ciudad de Granada<sup>16</sup>, Libros de Habices de 1505<sup>17</sup> y 1527<sup>18</sup>, Libros de Protocolos Notariales de entre 1505 y 1515<sup>19</sup>, Ordenanzas Municipales<sup>20</sup>, los dos primeros Libros de Actas del Cabildo<sup>21</sup> y de la Sección de Pleitos de la Real Chancillería de Granada al completo<sup>22</sup>. Esta selección no agota por completo la documentación disponible, pero sí constituye un conjunto representativo y provechoso, con el que iniciar este tipo de aproximación.

## 2. CONTEXTO HISTÓRICO-ESPACIAL DE RABD AL-FAJJĀRĪN

El rabd al-Fajjārīn, o Arrabal de los Alfareros, se sitúa en una zona alomada entre la orilla izquierda del río Darro y la derecha del río Genil, hacia la que bascula, conformando, junto al rabd al-Naʿyḍ, el actual barrio del Realejo de la capital granadina.

Este arrabal, en época nazarí, limitaba al oeste con la cerca de la madina, que protegía el actual barrio de San Matías desde al menos el siglo XII. Es en este lienzo donde se situaría puerta de acceso al arrabal, es decir, Bāb al-Fajjārīn o Puerta de los Alfareros. Al norte encontraba su fin al toparse con la cara meridional del Cerro de Mauror, que se corresponde con su parte más elevada. La parte sur se extendía hasta las inmediaciones de la orilla del Genil hasta llegar a su propia cerca que discurría por la Cuesta del Progreso, Aixa para prolongarse por la Calle Cuarto Real de Santo Domingo hasta la Cuesta del Pescado, donde se encontraba Bāb al-Ḥayār o Puerta del Pescado. Esta cerca continuaba hasta Bāb al-Naʿyḍ en la intersección de la Cuesta Escoriaza con Calle Visitillas de los Ángeles<sup>23</sup>. Por lo tanto, el límite rabd al-Fajjārīn encontraba en algún punto sin identificar su límite sur con rabd al-Naʿyḍ.

16. Moreno Trujillo, María Amparo; De la Obra Sierra, Juan María y Osorio Pérez, María José: *Los libros de rentas municipales de la ciudad de Granada en el siglo XVI*, Granada, Universidad de Granada, 2015.

17. Villanueva Rico, Carmen: *Habices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías*, Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1961.

18. Villanueva Rico, Carmen: *Casas, mezquitas y tiendas de los habices de las Iglesias de Granada*, Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1966.

19. Esto son los libros pertenecientes a los escribanos Juan Rael (G-1), Juan Alcocer (G-2, G-3) y Gaspar Arias (G-4) del Archivo Histórico de Protocolos de Granada (AHPGr).

20. López Nevot, José Antonio: *Ordenanzas de Granada de 1552*, Granada, Ayuntamiento de Granada, 2000.

21. Moreno Trujillo, María Amparo: *La memoria de la ciudad: el primer libro de actas del Cabildo de Granada (1497-1502)*, Granada, Ayuntamiento de Granada, 2005; Guerrero Lafuente, María Dolores: *La memoria de la ciudad: el segundo libro de actas del cabildo de Granada (1512-1516)*, Granada, Ayuntamiento de Granada, 2007.

22. Solamente aquí se hace uso de: Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARCHGR/01RACH), Caja 859, pieza 6.

23. Álvarez García, José: «Aproximación a la configuración urbana de los arrabales de al-Fajjarin y del Nayd (actual barrio del Realejo) en época nazarí», en Cara, Lorenzo: *Ciudad y territorio en Al-Andalus*. Granada, Athos-Pérgamos, 2000, p. 110.

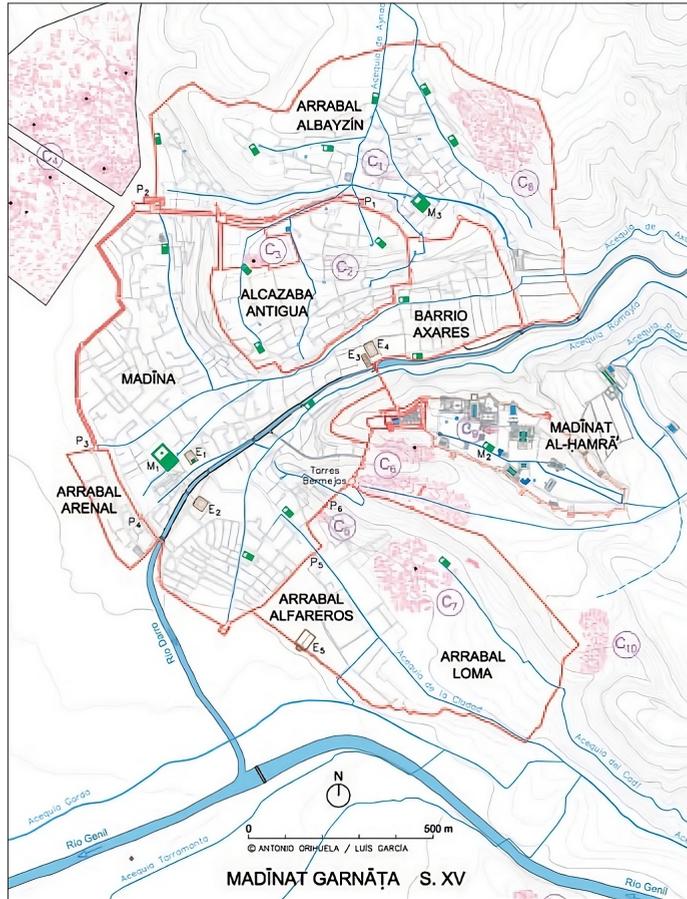


FIGURA 1. PLANO ÁRABE DE LA GRANADA NAZARÍ. MARCADO EN VERDE LA UBICACIÓN APROXIMADA DEL ARRABAL DE LOS ALFAREROS. FUENTE: ORIHUELA, ANTONIO: «GRANADA, ENTRE ZIRÍES Y NAZARÍES» EN *ARTES Y CULTURAS DE AL-ANDALUS: EL PODER DE LA ALHAMBRA*. GRANADA, PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE, 2013, PP. 47-57.)

Los primeros restos arqueológicos hallados en la zona corresponden al mundo íbero. En concreto, hablamos de una serie de sepulturas muy cerca de la margen izquierda del Darro<sup>24</sup>, así como un conjunto de urnas funerarias halladas al pie de la colina de Mauror, que fueron descritas por Gómez Moreno<sup>25</sup>, y la presencia de cerámica íbera, siempre en posición secundaria, en multitud de excavaciones urbanas llevadas a cabo en la zona<sup>26</sup>.

24. Rodríguez Aguilera, Ángel: *Granada arqueológica*, Granada, Caja General de Ahorros de Granada, 2001, p. 43.

25. Gómez-Moreno, Manuel: *Monumentos romanos y visigóticos de Granada*. Granada, Imprenta de la Lealtad, 1889, p. 28.

26. Rodríguez Aguilera, Ángel: *Granada....* pp. 48-49.

La ocupación de esta área durante la dominación romana parece estar restringida a campos de cultivo asociados a diversas *villae* que, según los arqueólogos encargados de las intervenciones donde se hallaron, contarían con un alto grado de independencia y nutrirían con sus excedentes al *Municipium Florentinum Iliberitatum*<sup>27</sup>.

El conocimiento de la ocupación de esta área del actual Realejo en el periodo altomedieval es muy problemático, algo que podemos extender a la mayor parte de la ciudad de Granada, ya que no disponemos de suficientes datos que nos permitan establecer con claridad una evolución urbana general. Si nos fijamos en las fuentes escritas, estas nos dicen que habría una importante comunidad judía en estos momentos emplazada en la orilla izquierda del Darro que constituiría la Garnāṭa al-Yahūd<sup>28</sup>, hecho que es posteriormente recogido por Jerónimo de Münzer<sup>29</sup>, pero del que no tenemos ninguna constatación arqueológica. De haber habido algún tipo de ocupación en la zona durante cronologías altomedievales necesariamente debió ser disperso y de una intensidad restringida. El estudio del periodo altomedieval en la capital granadina debe centrarse en la evolución ocupacional, tarea para la cual la arqueología de urgencia es fundamental, e intentar asimismo comprender la relación que mantiene en este momento el poblamiento con el territorio adyacente de la Vega, y dentro de ella, con Castilla, la posterior Madīna Ilbīra.

Como vemos, la escasez de restos arqueológicos y referencias escritas hace que nuestro conocimiento del área en épocas anteriores a la andalusí sea precario y confuso. Deberemos esperar hasta el s. XII para que rabd al-Fajjārīn, junto con el de al-Naʿūd, comiencen a mostrar realmente con una ocupación continuada y perceptible, si bien mantendrán una organización espacial simple, sin una total colmatación edilicia y con grandes espacios libres de construcciones. Ahora bien, desde este momento y hasta la conquista cristiana de la ciudad de Granada el arrabal estaría estructurado y su tramado urbano condicionado fundamentalmente por cuatro elementos: la disponibilidad de agua, las almunias, la presencia de áreas de enterramiento y los complejos alfareros. Aunque el que aquí nos ocupa principalmente es el último, ofrecer una visión general de los demás elementos resulta indispensable para entender la dimensión completa tanto del rabd al-Fajjārīn como de la actividad productiva allí desarrollada.

Desde un primer momento el arrabal contaría con un sistema de abastecimiento de agua mediante una red de acequias. Este sistema está conformado primero por la Acequia de la Ciudad, ramal de la Acequia Gorda, que discurría por la actual calle Santiago hasta dar a Bāb al-Fajjārīn (Puerta de los Alfareros) donde había una fuente

27. Bordes García, Sonia, y Rodríguez Aguilera, Ángel: «Excavación arqueológica de urgencia en c/ Varela esquina con c/San Antonio. Barrio de San Matías», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, III (1999); Rodríguez Aguilera, Ángel: *Informe-memoria científica de la excavación arqueológica de urgencia en c/ Piedra Santa 15-17. Barrio de San Matías* (informe inédito), Delegación de Cultura de Granada, 1999.

28. Catalán, Diego y De Andrés, María Soledad: *Crónica de moro Rasis*, Madrid, Gredos, 1974, p. 24.

29. Münzer, Hieronymus: *Viaje por España y Portugal (1494-1495)*, Madrid, Polifemo, 1991, p. 111.

pública mandada construir en la segunda mitad del s. XI<sup>30</sup>, siguiendo su curso por la calle Santa Escolástica. Esta conducción suponía el eje vertebrador del arrabal del que salían ramales transversales derivados de sus correspondientes partidores llevando el agua a un área amplia<sup>31</sup>. Además de esto, en segundo lugar, encontramos la Acequia de las Tinajas, construida en un momento aún en discusión<sup>32</sup>, para dotar de agua la parte más alta del arrabal puesto que penetraba en el mismo a una cota 30 metros más alta que la Acequia Gorda<sup>33</sup>, discurriendo paralela a la misma por el Barranco del Abogado, calle Hoteles Belén hasta la iglesia de San Cecilio<sup>34</sup>.

La dotación temprana de este sistema, amplio y complejo, muestra indudablemente la voluntad del poder político, no solo de dinamizar la zona, sino también de estructurar una futura expansión por la orilla izquierda del Darro.

En época nazarí, la zona sur de al-Fajjārīn estaba ocupada por almunias, en su mayoría patrimonio de la familia real, emplazadas en esta zona aprovechando el amplio espacio disponible y quedando en una posición favorable con respecto al centro de la propia ciudad. Una muestra de ello son la Ŷannat Bab al-Fajjārīn, las al-Manŷara al-Ŷugrà y al-Manŷara al-Kubrā<sup>35</sup>, una perteneciente a finales del periodo nazarí a la mujer de Boabdil y otra a Habus. Esta última es de la única que conservamos una parte en el actual Cuarto Real de Santo Domingo<sup>36</sup>.

Otro elemento presente en el rabd al-Fajjārīn que definía el carácter de su ocupación, junto con el sistema hidráulico y la presencia de almunias, sería la existencia de tres necrópolis, que si bien se mencionan de manera individual José Javier Álvarez indica que pudieron presentar cierta unidad espacial al final del periodo nazarí por su crecimiento<sup>37</sup>.

Así encontramos la Ŷabbanāt Bāb al-Fajjārīn, muy próxima a la puerta del arrabal, como su propio nombre indica, desde la que se extendía hacia el este<sup>38</sup>; la Maqbarat al-‘Assāl junto la Maqbarat al Gurāba, ambas emplazadas en el espacio entre propio

30. Orihuela Uzal, Antonio, y García Pulido, Luis José: «El suministro de agua en la Granada islámica» en Navascués Palacio, Pedro: *Ars Machinicae. Ingeniería medieval en España*, Madrid, Umbral, 2008, p. 144.

31. Álvarez García, José: «Aproximación a la configuración urbana de los arrabales de al-Fajjarin y del Nayd...», p. 102.

32. Fábregas García, Adela: «Economic sources and resources of Islamic Granada (2nd-9th/8th-15th Centuries)», en Boloix-Gallardo, Bárbara: *A companion to Medieval and Early Modern Granada*., Leiden, Brill, 2021, p. 255-273.

33. Orihuela Uzal, Antonio; García Pulido, Luis José: *op. cit.* p. 145.

34. Jiménez Romero, Cesáreo, *Mil años del agua en Granada. Tomo I. Fuentes, sistemas y organización de las aguas*, Granada, Fundación Agua Granada, 2016, pp. 61-62.

35. Ubicadas con remarcable exactitud en Seco de Lucena Escalada, Luis: *Plano de Granada árabe*, Granada, Defensor de Granada, 1910, p. 154-161.

36. García Porras, Alberto y Muñoz Waissen, Eva: «Un espacio singular de la ciudad nazarí de Granada. El Cuarto Real de Santo Domingo» en Malpica Cuello, Antonio, y García Porras, Alberto: *Las ciudades nazaríes. Nuevas aportaciones desde la Arqueología*. Granada, Alhulia, 2011, pp. 137-170.

37. Álvarez García, José Javier: «Aproximación a la configuración urbana de los arrabales de al-Fajjarin y del Nayd (actual barrio del Realejo) en época nazarí», en Cara, Lorenzo: *Ciudad y territorio en Al-Andalus*. Granada, Athos-Pérgamos, 2000, p. 103.

38. Díaz García, Amador y Lirola Delgado, Jorge: «Nuevas aportaciones al estudio de los cementerios islámicos en la Granada nazarí». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 3 (1989) pp. 116-117.

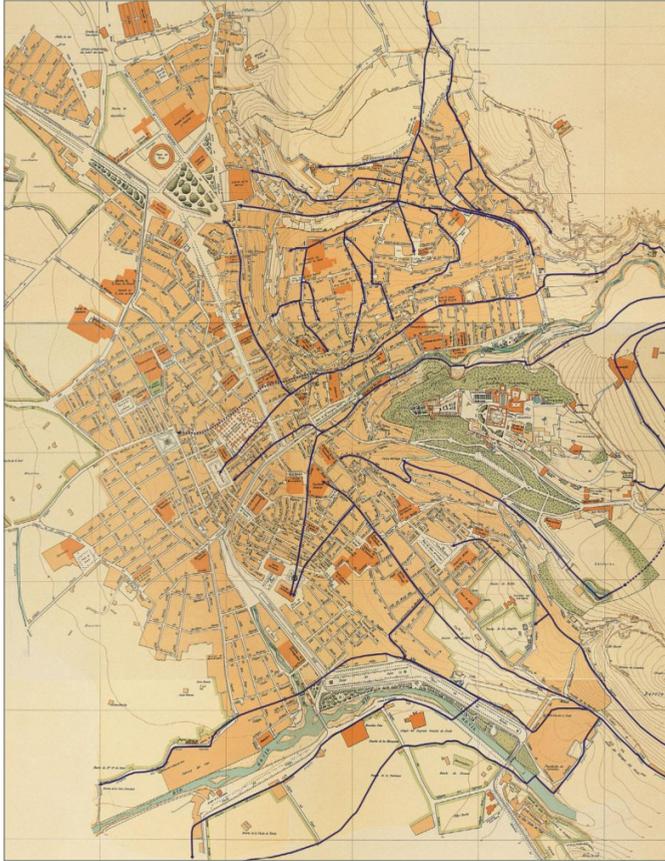


FIGURA 2. PLANO GENERAL DE SUMINISTRO DE AGUAS A LA GRANADA ISLÁMICA, DIBUJADO SOBRE EL PLANO DE GRANADA DE 1909. FUENTE: ORIHUELA UZAL, ANTONIO, Y GARCÍA PULIDO, LUÍS JOSÉ: «EL SUMINISTRO DE AGUA EN LA GRANADA ISLÁMICA» EN NAVASCUÉS PALACIO, PEDRO: *ARS MECHANICAE, INGENIERÍA MEDIEVAL EN ESPAÑA*. MADRID, FUNDACIÓN JUANELO TURRIANO, 2008, PP. 142-149

al-Fajjārīn y al-Naýd, en las inmediaciones del actual Campo del Príncipe, donde fueron reconocidas arqueológicamente sepulturas de época almohade<sup>39</sup>.

Es lógico pensar que estas necrópolis son anteriores al cercamiento de la zona por parte de Muhammad II (1273-1302) en sus últimos años de reinado, que reconoce, ahora sí, una cierta entidad ocupacional del arrabal y su incorporación e integración a la madīna. Pero no debemos caer en el error de pensar que por la construcción de esta muralla para la defensa de al-Fajjārīn y al-Naýd, el tramado urbano interior de dichos arrabales se hubiera desarrollado en demasía puesto que

39. Malpica Cuello, Antonio, Luque Martínez, Flor, y Álvarez García, José Javier: «Excavación de apoyo a la restauración de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, antiguo Palacio del Almirante de Aragón (Granada)» *Anuario Arqueológico de Andalucía*, III (2002), pp. 422-427.

poseemos referencias documentales, aparte de las constatadas arqueológicamente, que nos llevan a pensar que la zona seguiría manteniendo una escasa organización interna hasta época de la conquista cristiana, aunque más desarrollada que en un primer momento, sobre todo para la zona adyacente a Bāb al-Fajjārīn (actual Plaza Fortuny) desde el periodo almohade<sup>40</sup>.

Todo lo anterior viene a conformar una imagen general de rabd al-Fajjārīn como una zona propiamente periurbana desde los primeros momentos de su ocupación islámica, que experimentará un posterior desarrollo ocupacional, aunque en ningún momento llegaría a ser comparable con el de la propia madina.

### 3. LA ACTIVIDAD ALFARERA

#### 3.1. UNA VISIÓN DIACRÓNICA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS

El recorrido que vamos a llevar a cabo por las intervenciones arqueológicas donde se han hallado restos asociados a la producción alfarera se realizará desde el noroeste hacia el sureste puesto que, como podremos comprobar al final, coincide a grandes rasgos con la evolución cronológica de la actividad y con el desarrollo urbanístico del propio rabd al-Fajjārīn. Debe advertirse que, aunque este trabajo se centre en el arrabal de los Alfareros, se incluirán también informaciones referentes a restos asociados a la producción cerámica localizados fuera del espacio de rabd al-Fajjārīn. Esto es así puesto que el espacio urbano que se trata de analizar aquí no constituye una realidad ocupacional aislada, sino que lógicamente interacciona con su espacio circundante. Incluir dichas referencias, que además son por las que comenzaremos, hará más comprensible tanto el desarrollo interior del arrabal, así como su relación con el área de la madina que se extiende por la orilla izquierda del Darro.

Los restos identificados más al noroeste, dentro de la cerca de la madina, son los hallados en la calle Monjas del Carmen n°6, donde aparecieron varias fosas para la extracción de arcilla excavadas en el nivel geológico que luego se usaron como vertederos para desechos de alfar, no posteriores en ningún caso al s. XII. Igualmente se documentaron diferentes estructuras murarias realizadas en tapial asociadas, por parte de los arqueólogos, a alguna fase de la producción alfarera sin especificar<sup>41</sup>.

40. Peña Rodríguez, José María y Moreno Onorato, María Auxiliadora: *Excavación arqueológica de emergencia c/ Rodrigo del Campo n°43-45*. (Informe inédito), Delegación de Cultura de Granada, 1994.

41. Álvarez García, José Javier: «Memoria de la intervención arqueológica realizada en el solar n° 6 de la calle Monjas del Carmen en Granada», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, I (1994), pp. 365-372.

Las intervenciones de la calle Laurel de San Matías nº10<sup>42</sup> y del Palacio de los Duques de Gor<sup>43</sup>, reportaron una primera ocupación asociada a niveles de alfar en sus respectivos solares adscribible al s. XII. En ambos casos se amortizan estos niveles con la construcción de espacios de vivienda de cronología nazarí, produciendo grandes alteraciones en los mismos, que nos privan de obtener más información.

Algo parecido ocurre con el solar excavado en la cuesta Rodrigo del Campo nº 43 y 45, donde unos primitivos niveles de alfar de cronología zirí son amortizados por la construcción de una vivienda, esta vez almohade<sup>44</sup>. La secuencia estratigráfica de la intervención en la calle Santa Escolástica nº 3 muestra un desarrollo similar, ya que se identificó un espacio asociado a la actividad alfarera hasta el final del s. XII, cuando se dividirá en dos viviendas<sup>45</sup>.

En la intervención llevada a cabo en 1992 en la actual Casa de los Tiros se documentó la presencia de dos hornos de alfar, los cuales han sido, sin lugar a dudas, sobre los que más bibliografía se ha generado de toda la ciudad de Granada<sup>46</sup>. El Horno 1 y 2 se encontraron en el corte 3 y 4 de la excavación respectivamente, al este y noreste del espacio excavado. El horno 1, se vio gravemente afectado por el movimiento de tierras llevado a cabo con retroexcavadora, por lo que solamente nos aportó el hecho de que su boca de combustión se encontraba revestida de arcilla

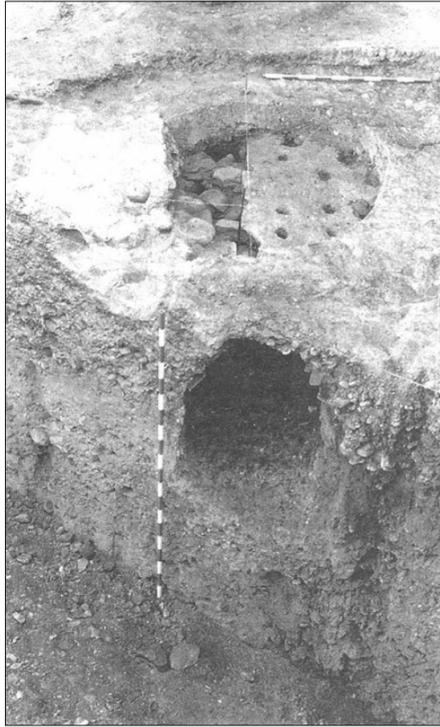


FIGURA 3. VISTA DEL HORNO 2 DE LA CASA DE LOS TIROS. Fuente: López López, Manuel *et alii*: «Casa Museo de los Tiros. (Granada). Excavación arqueológica de emergencia», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, III (1992), pp. 277

42. Gámez-Leyva Hernández, María Luisa: *Informe preliminar de la Excavación Arqueológica c/ Laurel de San Matías nº10*. (Informe inédito), Delegación de Cultura de Granada, 1998.

43. Álvarez García, José Javier: *Informe preliminar de la actuación Arqueológica de Urgencia Llevada a cabo en el Palacio de los Duques de Gor*. (Informe inédito), Delegación de Cultura de Granada, 1994.

44. Peña Rodríguez, José María y Moreno Onorato, María Auxiliadora: *op. cit.*

45. Morcillo Matillas, Francisco Javier, Rodríguez Aguilera, Julia, Jiménez Triguero, José Miguel: «Actividad Arqueológica Preventiva mediante sondeos arqueológicos en c/ Santa Escolástica nº 3, esquina Cementerio de Santa Escolástica (Granada)», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, I (2007), pp. 1-29. Expediente BC.03.128/07.

46. López López, Manuel *et alii*: «Casa Museo de los Tiros. (Granada). Excavación arqueológica de emergencia», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, III (1992), pp. 270-279.

en el interior. A menos de medio metro de este se hallaron distintos desechos de alfar como atifles y rollos de alfar sobre tierra virgen.

Por el contrario, el horno 2 sí presentaba un buen estado de conservación. Con un diámetro interior de 1,4 metros, y planta circular, aún conservaba la parrilla que separaría la cámara de combustión de la de cocción<sup>47</sup>. Esta parrilla contaba con 17 perforaciones concéntricas con una ligera inclinación hacia la parte norte que ayudaría a una correcta evacuación de gases. Por su parte, cámara de combustión de este horno 2 reportó unas dimensiones de 0,9 metros de altura y 0,8 metros de ancho, toda ella revocada de arcilla al igual que detallábamos del horno 1. La estructura de soporte de la cámara de cocción estaba realizada con una trabazón de cantos silíceos combinados con adobes de arcilla muy limosa revestida con mortero de arcilla roja y material vegetal. Así mismo, dada la forma circular de la planta del horno, se declaró que la cámara de cocción debía presentar una bóveda cónica para su cerramiento. Las paredes de esta cámara todavía presentaban los huecos para el uso de los rollos de alfar con y sobre los que se sostendrían y apoyarían las distintas piezas cerámicas durante su cocción.

Asociados a estos, encontramos una estructura muraria, de tramos de mampostería entre pilares de ladrillo, que conforma un espacio rectangular, el cual se ha interpretado como un área asociada a la producción alfarera. Esta estructura se construye encima de desechos de alfar, de lo cual podemos desprender que no se construye en el mismo momento que los hornos, sino en uno posterior. De igual forma, su abandono es anterior a de los propios hornos, puesto que es rellenado con desechos de alfar una vez abandonado.

Debemos tener en cuenta que los hornos se excavan en la roca madre, suponiendo así la primera ocupación del solar desde el s. XI hasta finales del s. XII, cuando se amortizarían estos niveles con la construcción de una vivienda.

Gracias a la importante cantidad de cerámica recuperada asociada a los alfares o en los vertederos adyacentes se pudo llevar a cargo de Ángel Rodríguez Aguilera un estudio sobre la producción que se cocía en estos hornos<sup>48</sup>. Por una parte, se pudieron identificar tres diferentes clases de pastas cerámicas. La primera de ellas presentaba una coloración naranja con una importante cantidad de desgrasantes variados sin especificar que se documentaba en las formas de cocina; en segundo lugar, encontramos una pasta rojiza en este caso sin apenas desgrasantes asociada a contenedores de líquidos; y, por último, de coloración marrón siempre vidriada, pero sin verde-manganeso, la cual era empleada para los ataifores-jofainas.

47. Para una visión general del funcionamiento de los hornos de cerámica y distintos tipos: Coll Conesa, Jaume, y García Porras, Alberto: *op. cit.*; Coll Conesa, Jaume: «La producción cerámica medieval. Un balance entre el mundo islámico y el feudal. El caso del área valenciana» en García Porras, Alberto: *Arqueología de la Producción en época medieval*, Granada, Alhulia, 2013, pp. 76-103.

48. Rodríguez Aguilera, Ángel: «Estudio de las producciones postcalifales del alfar de la Casa de los Tiros (Granada). Siglos XI-XII», *Arqueología medieval*, 6 (1999), pp. 101-122.

En cuanto a la decoración de esta producción, las piezas bizcochadas se caracterizan por la mínima presencia de huellas digitales, mientras que, si es más frecuente la decoración pintada, tanto blanca, sobre todo en jarras, como de color rojizo. En la cerámica vidriada predominan los verdes y vidriados a un solo color; y las formas abiertas se caracterizan por estar decoradas tanto con trazos de manganeso como con cuerda seca.

Las series producidas en este taller son, a grandes rasgos, las mismas que se elaboran en todo el ámbito andalusí del s. XI. Estas no solo coinciden con las referencias documentales, sino que también con los restos estudiados para otros complejos alfareros contemporáneos a estos como los de Zaragoza o Toledo.

GRUPO FUNCIONAL	SERIE
Cocina	Marmita, Cazuela
Almacenaje	Tinaja, Jarra, Jarro
Servicio	Ataífor, Jofaina, Redoma, Jarrita, Jarrito, Taza
Uso múltiple	Alcadafe
Complemento	Tapadera
Contenedores de fuego	Candil, Anafre, Tannūr
Artisanal	Atifle, barra de ahornar

TABLA 1. PRODUCCIONES DEL ALFAR CASA DE LOS TIROS. Fuente: Rodríguez Aguilera, Ángel: «Estudio de las producciones postcalifales del alfar de la Casa de los Tiros (Granada). Siglos XI-XII», *Arqueología medieval*, 6 (1999), pp. 101-122

Un inicial ejercicio de análisis de dispersión de la producción del taller encontró restos de piezas producidas en este taller en la propia Alhambra, en el sureste del Albaicín, así como en la excavación llevada a cabo en el Mercado de San Agustín y la realizada en el Palacio de los Duques de Gor y Santa Escolástica.

La buena metodología empleada en la excavación del horno 2 permitió tomar una amplia cantidad de restos de carbón a partir de los cuales se realizó una caracterización representativa del material combustible usado en dichos alfares. Este estudio concluyó que la amplia mayoría del material combustible usado eran ramas de pequeño tamaño procedentes de matorrales fruticosos, representando entorno al 71%. Los troncos de mayor tamaño, que estarían representados mayoritariamente por la encina, supondrían algo más de un 19%. Todas las especies que se han identificado están presentes en las inmediaciones de la ciudad de Granada. Estos resultados permitieron establecer que las ramas de los matorrales, que debían ser las usadas para comenzar el fuego y elevar la temperatura de una manera rápida, se empleaban junto a maderas más nobles como la de la encina para que estas últimas mantuvieran la temperatura del horno por un largo periodo de tiempo, cosa que las primeras no podrían proporcionar. De esto se desprende

el hecho de que los artesanos debían poseer un profundo conocimiento de las propiedades de cada tipo de madera y del proceso de combustión<sup>49</sup>.

En 2004 se llevó a cabo otra intervención esta vez en la calle Honda del Realejo nº 13, 15 y 17, donde, asociados a una estructura muraria formada por cantos de gran tamaño trabados con tierra, se documentó la presencia de numerosos rollos de alfar y atifles, lo cual indica inequívocamente la presencia de algún horno de alfar cercano. Junto a esto, y para ayudar a datar los complementos de alfar, se hallaron fragmento de redomas del s. XI, caracterizadas por una decoración monocroma en verde al exterior y algunos melados al interior<sup>50</sup>.

La actividad arqueológica llevada a cabo en el nº 17 y 19 de la calle Ángel Ganivet junto al nº 3 de la c/ San Matías, permitió documentar una estructura muraria almohade cimentada a base de cantos rodados y tierra, con los alzados realizados en cal y canto, y enfoscados posteriormente. Sobre estos se hallaba un potente relleno de desechos de alfar y fragmentos cerámicos, que iban desde cronología romana hasta el s. XVI, siendo esta última fecha la que corresponde al cierre del relleno<sup>51</sup>.

En el solar de la Placeta del Realejo, muy cerca de Bāb al-Fajjārīn, que estaría emplazada en la actual Plaza Fortuny, se identificaron los restos de varias viviendas nazaríes junto a un espacio de huertas bajomedievales con abundante material cerámico, atifles y rollos de alfar. En esta misma intervención se halló una pileta de decantación de arcilla<sup>52</sup>.

En este punto, siguiendo el repaso de las intervenciones arqueológicas donde se han identificado restos asociados a la producción de cerámica, nos adentramos en el arrabal de los Alfareros, superando por primera vez la cerca de la ciudad. Todos los restos anteriores se encuentran en el espacio de la madina.

Encontramos nuevos restos en la excavación realizada en el callejón de Santo Domingo durante el año 2008. Se hallaron dos pilares nazaríes y un machón que los une formado dos vanos apoyando directamente sobre roca madre. De igual forma se identifican restos de carbón y material cerámico nazarí estampillado, tanto del grupo funcional de mesa como de transporte, junto con una importante cantidad de rollos de alfar y atifles, lo cual propició que los arqueólogos interpretasen estas estructuras como parte de un complejo alfarero<sup>53</sup>.

De gran importancia resulta el hallazgo en la calle Seco de Lucena nº 12, donde, junto a unos muros adscribibles al s. XIII, se documentó una gran cantidad de

49. Rodríguez-Ariza, María: «Análisis antracológicos de excavaciones arqueológicas en la ciudad de Granada», en *IV Congrés d'Arqueologia Medieval Espanola*, Alicante, Diputació de Alicante, 1993, pp. 671-679.

50. Tapia Espinosa, Ana: «Actividad arqueológica preventiva en un solar de la calle Honda del Realejo nº 13, 15, 17, Granada», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, I (2004), pp. 1284-1293.

51. Casado Millán, Pablo *et alii*: «Excavación de urgencia realizada en los solares nº 17 y 19 de la calle Ángel Ganivet y nº 3 de la calle San Matías (Barrio de San Matías, Granada)», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, III (1992), pp. 310-318.

52. Rodríguez Aguilera, Ángel: *Granada...*, p. 176-177. Expediente BC.03.002/98.

53. Muñiz López, Teresa y Ríos Jiménez, Juan Manuel: «Actividad arqueológica preventiva con motivo del soterramiento de contenedores en Placeta del Sol, calle Damasqueros, Cuesta del Realejo y Callejón de Santo Domingo», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, I (2008), pp. 2645-2655. Expediente BC.03.157/08.

atifles y rollos de alfar, así como 45 bases de candil, 30 pies de candil vidriados en verde, 10 piquetas y 8 asas. Tal cantidad de restos de un mismo tipo nos permite preguntarnos acerca de la posibilidad de encontrarnos ante una producción especializada a cierta escala, pero nada más allá de momento<sup>54</sup>.

Muy cerca de estos restos, en el nº 13 de esa misma calle, aparecieron más atifles y rollos de alfar junto a restos de carbón y piezas con defectos de cocción e inacabadas insertas dentro de un relleno de tierra rojiza que amortizaba una serie de estructuras murarias nazaríes. Estas estructuras estaban construidas a base de piedra caliza y mortero pobre en cal que conformarían lo que parece ser un espacio rectangular techado, ya que se documenta un derrumbe de tejas. Al lado de este, aparece un espacio sin techumbre, pudiendo corresponderse como lugar para dejar secar las piezas bizcochadas o reposar las ya cocidas, según los arqueólogos que llevan a cabo la intervención. El pavimento de ambos espacios estaría conformado por roca regularizada con grandes manchas de cal, lo que nos lleva a pensar que quizá la cal lo cubriese por completo en el momento de uso<sup>55</sup>.

En 1992 se produce una intervención en el nº 13 de la calle Cuarto Real de Santo Domingo, muy próxima a las anteriores, donde se apareció un espacio rectangular de 7x3 metros con pavimento en espiga y un vano al norte de la estancia, para una puerta de doble hoja. El conjunto estructural se dató como almohade, pudiendo corresponderse con parte de una almunia. Lo que nos interesa son las posteriores modificaciones que sufre el espacio, con una importante compartimentación de la sala y la construcción de piletas de decantación de barro que sin duda nos indican que este espacio pasa a formar parte de algún complejo alfarero cercano. Si esto no fuese suficiente indicativo, también se hallaron atifles y rollos de alfar junto a piezas inacabadas y con errores de cocción, en su gran mayoría domésticas<sup>56</sup>.

Estas tres intervenciones de urgencia<sup>57</sup> tan próximas de donde se encuentran estructuras asociadas a la producción alfarera, nos muestran una importante concentración de esta actividad en este punto concreto. No podemos ignorar el hallazgo de la boca de combustión de un horno en la campaña de excavación del año 2000 en el propio Cuarto Real de Santo Domingo<sup>58</sup>. Desafortunadamente este descubrimiento se produce en el límite del solar impidiendo una correcta datación

54. Expediente BC.03.023/99.

55. Álvarez García, José Javier: «Aproximación a la configuración urbana...», p. 177.

56. Álvarez García, José Javier: «Actuación arqueológica de urgencia realizada en la calle Cuarto Real de Santo Domingo en junio de 1992», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, III (1992), pp. 265-269. Expediente BC.03.024/95.

57. Conocemos la existencia de otra intervención relacionada, en las Huertas de Santo Domingo, a la que se hace mención en el informe de la actividad arqueológica de la c/ Cuesta Monteros nº 3. Parecen haberse hallado restos estructurales relacionados con una alfarería, pero no es posible su consulta. Al no poder corroborar y evaluar los restos hemos decidido no incluirla en el discurso. Rodríguez Aguilera, Julia *et alii*: «Intervención arqueológica preventiva mediante sondeos arqueológicos en c/ Cuesta Monteros nº 3 (Granada)» [online]. Gespad. Disponible en: <http://www.gespad.com/recursos/publicaciones/CUESTA.pdf> [Acceso 9 de agosto de 2022]

58. García Granada, Juan Antonio: «Actuación arqueológica en el Cuarto Real de Santo Domingo (Granada) (2000-2001)», *Arqueología Medieval*, 2009. BC.03.018/00.

y obtención de más datos, lo que, a pesar de señalarlo, nos lleva a ser cautelosos con su relación con las intervenciones circundantes.

Será en la calle Molinos donde encontremos otra concentración de restos relacionados con la actividad alfarera, esta vez sí, con una importante presencia de hornos. En el nº 9 de dicha calle se llevó a cabo en 2014 una intervención donde se obtuvieron suficientes evidencias para interpretar el solar como un lugar de vertedero de alfar entre finales del s. XV y principios del s. XVI<sup>59</sup>. De la misma forma, en los nº 29 y 31 se documentó una importante cantidad de atifles, rollos de alfar y piezas con fallos de cocción cristianas del primer momento de época moderna, pero no se pudo asociar a ninguna estructura<sup>60</sup>. En un solar muy próximo, los nº 39, 41 y 43, se documentan también materiales indicativos de trabajos de alfar, atifles y rollos, inmediatamente sobre sepulturas pertenecientes al *Yābbanāt Bāb al-Fajjārīn*<sup>61</sup>. De nuevo, tres intervenciones muy cercanas, donde no se encuentra en ningún caso elementos constructivos asociados a la actividad alfarera, ponían de relieve la amplia posibilidad de que hubiera un complejo alfarero cercano; este hecho quedó corroborado en 2014 con el hallazgo de parte de una alfarería sobre una fase de necrópolis en los nº 45 y 49 de la misma calle Molinos<sup>62</sup>. Concretamente se identificaron los restos de cuatro hornos exentos, todos de planta circular con una boca recta de poca longitud y más estrecha que el espacio de caldera. El Horno 1 es el de mayor tamaño de los cuatro, con 160 cm de diámetro en la zona interior de la caldera y 60 cm de anchura en la boca de entrada, que estaría orientada al noroeste. Construido en ladrillo, presenta las lógicas marcas de contacto con fuego al interior, mientras que posee un suelo regulado con doble pavimento también de ladrillo, a tabla en la parte central y a testa en los extremos.

Tanto el horno 2, de 80 cm de diámetro de cámara y 32 cm de boca orientada al sureste, como el horno 3, de otros 80 cm de diámetro de la cámara interior, pero 50 cm de boca hacia el fondo del solar, siguen el mismo esquema del horno 1 solamente, como vemos, presentando un menor tamaño y con un estado de conservación considerablemente peor puesto que solo conservan parte de la cámara. Estos tres hornos son contiguos, aunque el horno 1 y 2 están separados por un muro de cantos de piedra y arenisca, sin que las arqueólogas hayan podido identificar su función y relación con los dichos hornos.

Por último, el horno 4, que se encuentra a 3,40 metros del horno 1, es el que peor estado de conservación presenta, puesto que solo es reconocible parte de su muro de ladrillo y parte del suelo, que presumiblemente estaría cubierto de cal. Parece

59. Informe de excavación BC.03.075/14.

60. El Amrani Paaza Zian, Taoufik: «Sondeo en calle Molinos nº 29-31, Barrio del Realejo, Granada», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, I (2009), pp. 16. Expediente BC.03.112/09.

61. Expediente BC.03.013/97.

62. Gallardo Núñez, Vanessa y Gámez Leyva, María Luisa: «Intervención arqueológica preventiva: sondeos arqueológicos y control de movimientos de tierras calle molinos, 45-49», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, I (2014), pp. 1081-1099. Expediente BC.03.022/14.

que se trataría de una estructura orientada al norte, junto a la cual apareció otra estructura de ladrillos semicircular con marcas de contacto con fuego, pero que no ha podido ponerse en relación con las anteriores<sup>63</sup>.



FIGURA 4. VISTA EN PERSPECTIVA DE 3 DE LOS 4 HORNOS HALLADOS EN LA EXCAVACIÓN DE LA C/ MOLINOS N.º 45 Y 49. FUENTE: GALLARDO NÚÑEZ, VANESSA Y GÁMEZ LEYVA, MARÍA LUISA: «INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA: SONDEOS ARQUEOLÓGICOS Y CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS CALLE MOLINOS, 45-49», *ANUARIO ARQUEOLÓGICO DE ANDALUCÍA*, I (2014), P. 1096

Sorprendentemente no se ha documentado ningún resto cerámico o complemento de alfar como los hallados en las demás intervenciones de la zona. Las arqueólogas encargadas de alguna de las actividades de reconocimiento lo han achacado a que «... todas las estructuras arqueológicas de las distintas fases están en superficie y se han superpuesto sustituyendo y arrasando a las anteriores. De esta forma, las últimas implantaciones de época contemporánea debieron limpiar completamente el solar.»<sup>64</sup> En cuanto a su periodo de uso, se extendería desde principios de época nazarí, momento en el que son amortizadas las sepulturas presentes en el solar sobre las que se asientan y cortan directamente las estructuras de los hornos, hasta un momento no identificado debido a la falta de material cerámico asociado.

Los restos arqueológicos más al norte del arrabal relacionados con esta producción los encontramos en la actual Plaza Campo del Principie, donde se logró identificar un primer nivel de uso como alfar directamente sobre sustrato geológico que sería abandonado en un momento sin precisar para verse inmerso dentro de la necrópolis islámica<sup>65</sup>, que debería ser la Maqbarat al-‘Assāl, a juzgar por su ubicación<sup>66</sup>.

63. *Ibidem*, pp. 1085.

64. *Ibidem*, p. 1086.

65. Malpica Cuello, Antonio, Luque Martínez, Fernando, y Álvarez García, José Javier: «Excavación de apoyo a la restauración en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, antiguo Palacio del Almirante de Aragón (Granada)», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, III (2002), pp. 442-428.

66. Díaz García, Amador y Lirola Delgado, Jorge: *op. cit.*, pp. 115-118.

Este peculiar caso presenta una secuencia contraria a lo que reflejan las demás intervenciones, donde los alfares se asientan sobre espacios funerarios. El informe de la intervención no precisa el momento en el que dicho espacio productivo es abandonado y amortizado por los enterramientos, tampoco acerca de su periodo de uso. La falta de datos tan cruciales incapacita la realización de cualquier hipótesis de recorrido por el momento.

En calle Jarrería nº 5, 7 y 9, se documentó un espacio de vivienda de cronología nazarí, estructurado en torno a un patio central con una fuente de agua, y dos hornos de alfar asociados. El primero de ellos estaba realizado en ladrillo refractario y presentaba una planta cuadrada mientras que el segundo, en peor estado de conservación puesto que solo quedaba de él la cámara de combustión y el arranque del espacio de cocción, tenía una planta circular<sup>67</sup>. La actividad de este conjunto alfarero es sorprendentemente amplia yendo desde algún momento del periodo nazarí hasta el s. XVII<sup>68</sup>.

Muy cerca de estos restos de la calle Jarrería, encontramos los hallados en la calle Santiago nº 31 y 33, donde se localizan cuatro hornos, los tres primeros contiguos, datados entre finales del s. XIV y principios del s. XV. El primero de los hornos tenía forma de ojo de cerradura, realizado con ladrillo y adobe de poco grosor. Al igual que los hornos que aparecieron en la Casa de los Tiros, estaban enlucidos con barro en la parte interior, en este caso al menos dos veces. Al igual que los demás, no se ha conservado cámara de cocción, pero se ha podido documentar como el suelo de la cámara de combustión estaba realizado con ladrillo mientras que el del pasillo, es decir, entre la boca y la propia cámara, era de tierra apisonada<sup>69</sup>.

El segundo horno, poseía una planta de 4x1,5 metros y unos muros, realizados en ladrillo a soga y tizón, de un espesor de 0,4 metros, constituyéndose, así como el más grande del complejo. También presenta enlucido al interior con barro al igual que el primero, pero se diferencia en que posee dos niveles de suelo y dos pilastras. Este doble nivel de suelo parece corresponderse con el tipo de horno con sargen identificado en Paterna. Estos hornos poseen una cámara baja de cocción incluida en la misma cámara de combustión. La parrilla parece que estaría sostenida entonces por una arcada completada y reforzada por esas dos pilastras halladas.

El tercero de estos hornos, de planta rectangular, pero con uno de sus lados ovalados, tiene su abertura escalonada en pendiente. Está construido en ladrillo y adobe con el mismo revestimiento de barro al interior. Aparecen de nuevo las dos pilastras adosadas a los muros igual que en el horno anterior, por lo que nos indica de nuevo la existencia de una parrilla sujeta por una arcada. Se documenta de nuevo una cámara baja de cocción similar a la del horno anterior.

67. Gámez Leyva, María Luisa: *Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia en c/ Jarrería nº 7-9*. (Informe inédito), Delegación de Cultura de Granada, 1998. Expediente BC.03.031/98.

68. Rodríguez Aguilera, Ángel: *op. cit.*, p. 177.

69. Expediente BC.03.032/00.

El cuarto y último horno se encuentra separado de los demás, además es al que se le atribuye la cronología más antigua de todos los excavados. Sigue el mismo modelo que el anterior, siendo rectangular con uno de sus lados más corto y ovalado que constituiría la entrada. El suelo en este caso es de tierra apisonada, no encontrando ya ladrillos en él.

Los siguientes restos los encontramos en la calle Santiago nº 12, donde se llega a identificar una estructura emergente en el límite del solar a intervenir como la boca de combustión de un horno realizada con ladrillo. Por su posición en dicho límite no se pudo seguir excavando y establecer correctamente su cronología, pero dado que la fase moderna y contemporánea del solar estaban representadas por espacios de viviendas privadas, nos parece lógico pensar a priori que pudo haber correspondido a alguna fase de época medieval, sin poder asegurarlo. Junto a él aparecieron una importante cantidad de rollos y atifles<sup>70</sup>.

Desde la calle Santiago hasta la parte más baja del arrabal encontramos, aparte del presente en el Cuarto Real de Santo Domingo, otro horno en la calle Salvador nº 6 del que no se aportan datos acerca de su forma o construcción, pero si se precisa que el momento de cese de su actividad se produce a finales del s. XVI<sup>71</sup>. Asociado a este horno se documentó una vivienda típicamente nazarí sobre una

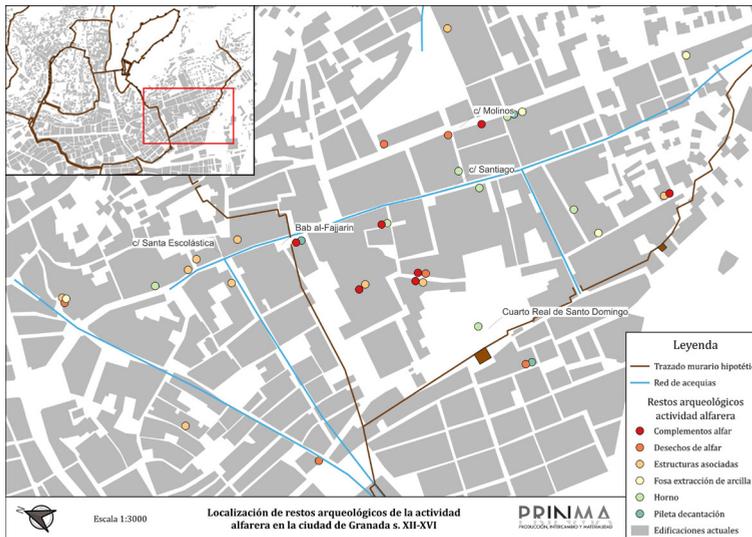


FIGURA 5. MAPA DE DISPERSIÓN DE LOS RESTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD ALFARERA GRANADINA ENTRE EL S. XII-XVI. Fuente: Elaboración propia mediante QGIS 3.22.3 Buenos Aires

70. Gallegos Castellón, Loreto: «Actuación arqueológica mediante sondeo en la Calle Santiago nº 12, Granada», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, III (2004), pp. 394-398. Expediente BC.03.028/98.

71. Rodríguez Aguilera, Julia et alii: «Intervención arqueológica preventiva mediante sondeos arqueológicos en c/ Cuesta Monteros nº 3 (Granada)» [online]. Gespad. Disponible en: <http://www.gespad.com/recursos/publicaciones/CUESTA.pdf> [Acceso 9 de agosto de 2022]. Expediente BC.03.038/01.

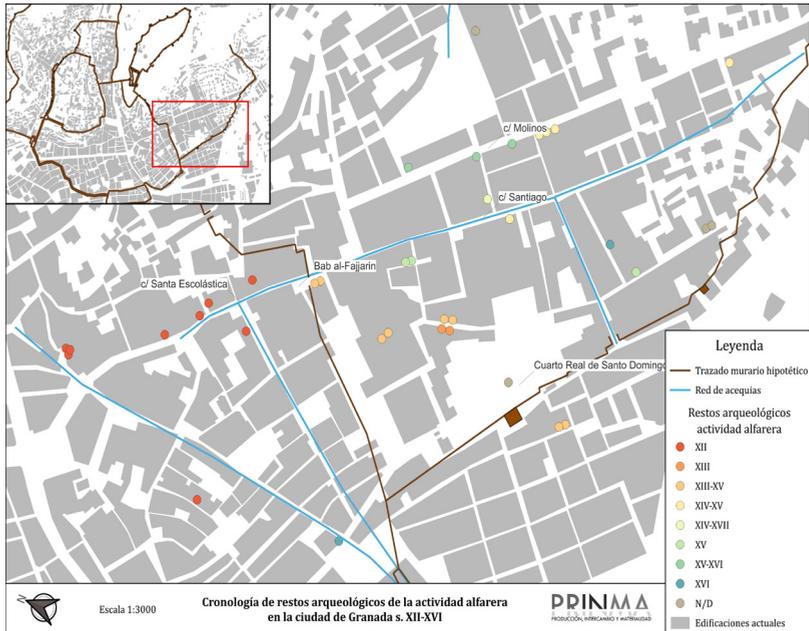


FIGURA 6. MAPA CRONOLÓGICO DE LOS RESTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD ALFARERA GRANADINA ENTRE EL S. XII-XVI. Fuente: Elaboración propia mediante QGIS 3.32.3 Buenos Aires

ocupación habitacional anterior del s. XIII con restos de canalizaciones de agua relacionadas con la Acequia Gorda por la dirección de la excavación.

Por último, la excavación que nos ha permitido identificar los restos arqueológicos más al sureste ligados a la producción alfarera es la llevada a cabo en los nº 28 y 30 de la calle Solares, donde se hallaron de nuevo atifles y rollos de alfar asociados a estructuras nazaríes murarias simples sobre las que no se pudo interpretar su funcionalidad. La construcción de una vivienda de grandes dimensiones estructurada alrededor de un patio en su parte central amortizó este nivel relacionado con la producción alfarera<sup>72</sup>.

La realización de este amplio repaso nos permite, aparte de fijar en el parcelario urbano los indicios acerca de la actividad alfarera, apuntar varios aspectos sobre la evolución del espacio.

Por una parte, si dirigimos nuestra mirada hacia la dispersión cronológica de los restos podemos identificar rápidamente que desde finales del siglo XII comienza a producirse un traslado de las instalaciones alfareras hacia el sureste, saliendo estas de la madina para ocupar el espacio cercano a Bāb al-Fajjārīn. Una vez en el

72. García Cano, Pedro et alii: *Informe preliminar de la intervención arqueológica de urgencia en el solar sito en la c/ Prolongación de Solares nº 28-30*. (Informe inédito), Delegación de Cultura de Granada, 1997. Expediente BC.03.025/97.

arrabal, progresivamente irán desplazándose hacia posiciones excéntricas dentro de este espacio, haciéndose más perceptible durante el siglo XV.

Estos movimientos son explicados en buena parte por la colmatación edilicia que estaba sufriendo a la izquierda del Darro desde el siglo XII en adelante. Podemos verlo de manera clara analizando como se amortizan los espacios de alfar: Los niveles de la calle San Matías nº 10 y del Palacio de los Duques de Gor, ambos adscribibles al s. XII, se amortizan por medio de la construcción de sendos espacios de vivienda de cronología nazarí; el solar de la calle Rodrigo del Campo nº 43 y 45, los niveles de alfar ziríes son amortizados por una vivienda almohade; y en la calle Santa Escolástica nº 3, el espacio que estaría ocupado por actividades alfareras desde el s. XI se amortiza y compartimenta en dos espacios de vivienda. Este sucesivo traslado se hace a una zona inmediatamente ubicada, que seguía contando con las mismas ventajas, puesto que el abastecimiento de agua es bueno, la arcilla sigue estando presente en las inmediaciones y dispondrían de más espacio para llevar a cabo sus trabajos.

Por otra parte, podemos observar, como era de esperar, la estrecha relación entre los complejos alfareros y la red de acequias. La mayoría de las alfarerías halladas se ubican en las inmediaciones de la calle Santiago y calle Hoteles de Belén, precisamente por donde discurren la Acequia de la Ciudad y la Acequia de las Tinajas, respectivamente. Además, y aunque dispongamos de pocos restos aún, podemos aventurar que al calor de la Acequia Romayla, posterior Santa Ana, deberían haber surgido algunos complejos tempranos, a juzgar por los restos hallados en las inmediaciones de la calle San Matías, por la que discurriría dicho aporte de agua.

Debe mencionarse y poner en relación estos restos que detallamos con el Cuarto Real de Santo Domingo. Este importante conjunto palacial nazarí, sobre el que se han llevado a cabo multitud de análisis con brillantes resultados<sup>73</sup>, se encuentra emplazado en un área muy próxima a instalaciones alfareras, con las molestias derivadas de humos, ruidos y malos olores que ello conlleva. No podemos pensar que este emplazamiento es baladí, sino que refleja, una voluntad de control e intervención de algún tipo en esta producción<sup>74</sup>.

---

73. García Porras, Alberto, y Muñoz Waissen, Eva. «Un espacio singular en la ciudad nazarí de Granada. El Cuarto Real de Santo Domingo», en Malpica Cuello, Antonio, y García Porras, Alberto: *Las ciudades nazaríes. Nuevas aportaciones desde la arqueología*, Alhulia, Granada, 2011, pp. 135-170.

74. *Ibidem*, p. 159.

### 3.2. DE RABD AL-FAJJĀRĪN AL BARRIO DEL REALEJO: CAMBIOS EN LA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA

En los primeros momentos posteriores a la conquista cristiana de la ciudad de Granada en 1492, seguimos encontrando diferentes indicios de actividad alfarera desarrollada en el ahora llamado Realejo. Cuenta de ello nos dan las intervenciones arqueológicas, a las que ya nos hemos referido, desarrolladas en la calle Molinos nº 9, donde se halla un vertedero con piezas de principios del siglo XVI; calle Molinos nº 29-31 con presencia de desechos y complementos de alfar del primer momento del s. XVI; calle Jarrerías 5, 7, 9 con el hallazgo de una alfarería activa desde época nazarí hasta algún punto del s. XVII; y calle Salvador nº 6, donde se fechó a finales del s. XVI el cese de actividad del horno hallado.

El famoso Libro de Habices de 1505 confirma la continuidad en la ubicación de estas instalaciones productivas en área de la orilla izquierda del río Darro en los momentos inmediatamente posteriores a la conquista de la ciudad. Nos habla de «una ollería que se dice del Aguari, que linda con otra ollería de Santa María de la O, en la que está Francisco Cohod»<sup>75</sup>, otra ollería justamente lindando con la anterior que es propiedad de Pedro de Alxerbíç<sup>76</sup>, y, por último, una ollería que la mitad pertenece a la Iglesia de Santa María de la O y la otra media a Christóval Porogúes<sup>77</sup>.

De la misma forma, la documentación notarial cristiana temprana también nos sigue ubicando trabajos alfareros en el Realejo. Así, entre otras menciones<sup>78</sup>, tenemos una casa ollería en el Realejo, que linda con una ollería a cada lado, por la cual Cristóbal Núñez paga 6 reales al mes durante un año en octubre de 1510 a Bernaldino de Colmenares<sup>79</sup>; una tinajería también en el Realejo que es arrendada a Cristóbal Suarez en 1510 por un año a cambio de 5.500 maravedís<sup>80</sup>; o el arrendamiento de Diego de Algobar a Fernando el Maxgol de la mitad de una casa cantarería en el Realejo, por la que tiene que pagar 10 reales, además de 5 alfajas de barro, que cuestan cada una 3 blancas<sup>81</sup>.

Con lo anterior, la presencia y continuidad de alfarerías en el Realejo castellano queda más que probada, al menos para los primeros años posteriores a la conquista de la ciudad.

Aunque el objetivo de este trabajo no es ofrecer una visión general de la alfarería en Granada, debo destacar que esta misma documentación notarial,

75. Villanueva Rico, Carmen: *Habices de las mezquitas...*, p. 21

76. *Ibidem*.

77. *Ibidem*.

78. AHPGr, prot. Juan Alcocer, fol. 544v-545r; AHPGr, prot. Juan Alcocer, fol. 415v-416r; AHPGr, prot. Juan Rael, fol. 313r/v.

79. AHPGr, prot. Juan Alcocer, fol. 817v-818r.

80. AHPGr, prot. Juan Alcocer, fol. 372 r/v.

81. AHPGr, prot. Juan Alcocer, fol. 182v-183r.

junto con los Libros de Rentas Municipales y el Libro de Habices de 1527 ya ofrecen algunas menciones a complejos alfareros en otros puntos de la ciudad de Granada:

Hubo varias ollerías en la calle de la Alhacaba<sup>82</sup>, al menos una en las inmediaciones de la Puerta de Elvira<sup>83</sup> y otra en la calle Real de la Alcazaba<sup>84</sup>. Apenas se dispone de una mención a este tipo de instalaciones artesanales en las inmediaciones de la Puerta de Fajalauza<sup>85</sup> y en el propio Albaicín, aun cuando es conocido que desde finales del periodo nazarí debería haber complejos alfareros en la zona, dados los resultados de un pequeño sondeo realizado justamente al lado de la propia Puerta de Fajalauza, en la parte exterior de la muralla, donde se identificaron multitud de desechos de alfar de esta cronología<sup>86</sup>.

Sospecho que, ya sea en los alrededores de la Puerta de Fajalauza o en otro lugar del Albaicín, debieron de existir más complejos alfareros al final del periodo nazarí y principios de la dominación cristiana, a juzgar por la cantidad de tiendas encargadas de vender objetos cerámicos en San Salvador<sup>87</sup> y la mención, en documentación inédita, a la existencia de hornos emplazados fuera de la ciudad<sup>88</sup>. Además, desde la segunda mitad del s. XVI el traslado de las alfarerías de otros lugares de la ciudad, especialmente del Realejo, y su concentración en el área de la Puerta de Fajalauza parece ser claro a partir de la información extraída de la documentación escrita<sup>89</sup>, pero el uso que hasta ahora se le ha dado no ha ido más allá de constatar este hecho.

Si se quiere entender la motivación del traslado de estas instalaciones productivas hacia la parte alta de la ciudad y por tanto identificar la pérdida del carácter productivo del Realejo, no podemos limitarnos a repetir afirmaciones genéricas acerca de la voluntad de control de la población morisca por parte del poder cristiano, que por supuesto, existe. Debemos ampliar nuestra visión y hacer hincapié en algunos aspectos acerca del área izquierda del Darro con respecto al resto de la urbe:

Cuando los Reyes Católicos se hacen con la ciudad de Granada, necesariamente se encontraron con una trama urbana que les era confusa, desordenada y problemática desde todos los puntos de vista. Una ciudad con una imagen percibida como enmarañada, serpenteante y caótica, donde la inmensa mayoría de la población

82. Villanueva Rico, Carmen: *Casas, mezquitas...*, p. 137. N° 396; Ídem, p. 138. N° 402; Moreno Trujillo, María Amparo; De la Obra Sierra, Juan María, y Osorio Pérez, María José: *Los libros de rentas...*, p. 23; Ídem, p. 125.

83. Ídem, p. 138.

84. Ídem, p. 142.

85. Nos referimos a la ollería que en 1503 tendría fuera de la Puerta de Fajalauza Cristóbal Chagdan. Hernández Benito, Pedro: *La Vega de Granada a fines de la Edad Media según las rentas de los habices*, Granada, Universidad de Granada, 1990, p. 201.

86. Moreno Onorato, María Auxiliadora, y Mérida González, Valentina: «Intervención arqueológica de urgencia en el solar situado junto a la Puerta de Fajalauza del Albaicín (Granada)», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, III (1990), pp. 223-224.

87. Moreno Trujillo, María Amparo; De la Obra Sierra, Juan María, y Osorio Pérez, María José: *Los libros de rentas...*, p. 25

88. «...que el dicho arrendador vea los dichos hornos que estoviere en la dicha çibdad una ves cada día e los que estovieren fuera de la dicha çibdad de terçero en terçero día.» ARCHGR/01RACH, caja 859, pieza 6, fol. 24r.

89. Rodríguez Aguilera, Ángel, y Bordes García, Sonia: «Precedentes de la cerámica granadina moderna: alfareros, centros productos y cerámica», *Cerámica Granadina, siglos XVI-XX*, Catálogo de Exposición, Granada, 2001, pp. 55.

vencida, por supuesto, no era cristiana y debía de encontrarse en un estado de incredulidad, desamparo, desesperanza y/o pesimismo. El sentimiento de seguridad en una situación tal debió de brillar por su ausencia entre los cristianos llegados de muy diversos lugares; solo así podemos entender las primeras transformaciones urbanas realizadas, las cuales están dirigidas a todas luces a aumentar la seguridad y control del espacio urbano<sup>90</sup>.

Si había un lugar donde esta percepción era menos hostil debió ser, precisamente, en el área que aquí se estudia<sup>91</sup>. Este espacio presentaba numerosos espacios vacíos que junto con los distintos cementerios debieron ofrecer una imagen bastante distinta al resto de la ciudad a ojos de los cristianos recién llegados. A esto tenemos que sumarle las distintas almunias que eran propiedad de la casa real nazarí y que por lo tanto pasaron directamente a manos de la Corona, pudiendo transformarlas desde momentos muy tempranos sin incumplir las capitulaciones.

Así, a modo de ejemplo, observamos que desde 1501 la Maqbarat al-‘Assāl sería modificada hasta su definitiva conversión en la castellana Plaza del Campo del Príncipe<sup>92</sup>. De igual manera se producirían alineaciones y ensanchamientos de calles para adaptarlas a los cánones de la ciudad castellana, como el que se produce desde la calle Sancti Spiritus, Pavaneras, pasando por la antigua puerta de Bāb al-Fajjārīn hasta el final de la calle Santiago, y se acometería la construcción de diferentes edificios religiosos como el Convento de las Comendadoras de Santiago o el Convento de Santa Cruz la Real, modificando la trama preexistente y, como en el caso del primero, sobre una finca de recreo real nazarí. A todo lo anterior se le unen las disposiciones urbanísticas generales para el conjunto de la ciudad que se suceden desde la revuelta de 1499-1501<sup>93</sup>.

En suma, la posibilidad de intervenir urbanísticamente la zona era mucho mayor que en otras áreas de la ciudad, donde la saturación edilicia e implicaciones económico-religiosas frenaban esta transformación, al menos en un primer momento<sup>94</sup>.

El traslado progresivo de los complejos alfareros fuera del Realejo debió de responder entonces, a juzgar por lo anterior, no solamente a una voluntad de control por parte del nuevo poder castellano, sino también a la presión urbanística a que se sometió este espacio en los primeros momentos posteriores a la conquista.

90. Nos referimos a la construcción del castillo de Bibataubín y el castillo de Mauror, así como las obras emprendidas en la ciudad palatina de la Alhambra y Bab al-Faras. Cañavate Toribio, Juan: *Granada, de la madina nazarí a la ciudad cristiana*, Granada, Universidad de Granada, 2006, p. 304-310.

91. De hecho, se acuerda que sea por este lugar por donde pase el ejército castellano para entrar en la ciudad. Garrido Atienza, Miguel: *Las capitulaciones para la entrega de Granada*, Granada, Editorial de Paulino Ventura, 1910, p. 249.

92. Vicent, Bernard: «De la Granada mudéjar a la Granada europea» en Landero Quesada, Miguel Ángel: *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Granada, Diputación Provincial de Granada, 1993, pp. 307-319.

93. Estas incluyen la erección de iglesias parroquiales, desaparición de los cementerios, prohibición del oficio de guardas de los baños y su destrucción, entre otras. Vicent, Bernard: *op. cit.* p. 312-314.

94. Buenas síntesis de las transformaciones edilicias del área en Cañavate Toribio, Juan: *op. cit.* p. 302-324, y aunque no específicamente del Realejo, pero sí interesante y pertinente García Porras, Alberto: «Ocupación del espacio en la orilla izquierda del río Darro. El barrio de San Matías (Granada)» en Cara, Lorenzo: *Ciudad y territorio en Al-Andalus*. Granada, Athos-Pérgamos, 2000, p. 111-137.

La transformación constante, el incremento del valor del suelo, la colmatación edilicia que progresivamente merma el espacio del que anteriormente habían disfrutado los alfareros para los traslados de material, vertido de desechos e incluso extracción de arcilla, así como la existencia de un lugar, los alrededores de la Puerta de Fajalauza, idóneo para el nuevo establecimiento<sup>95</sup>, tuvieron que jugar el papel clave en un proceso que, si bien tuvo que ser fomentado desde el poder castellano, no motivó un ferviente rechazo, como si lo hicieran otros traslados de instalaciones productivas<sup>96</sup> o aspectos del nuevo control por parte del aparato castellano<sup>97</sup>.

Además, aunque el grueso de los complejos alfareros seguiría en manos de artesanos moriscos, desde momentos muy tempranos alfareros cristianos se introducen en el sector iniciando un proceso de apropiación de estas instalaciones del que todavía desconocemos sus mecanismos, pero sabemos que tiene lugar<sup>98</sup>.

#### 4. CONCLUSIONES

A través de la ubicación de los indicios de actividad alfarera en el parcelario urbano, ya sea por medio de los restos materiales hallados en el transcurso de intervenciones arqueológicas o mediante la información procedente de la documentación escrita, hemos podido identificar claramente dos procesos de desplazamiento y traslado de las labores de producción cerámica a lo largo de la Edad Media y principios de la Modernidad en la ciudad de Granada.

El primero de ellos supone el movimiento centrífugo que llevan a cabo las alfarerías desde el área izquierda del río Darro, actualmente el barrio de San Matías, hacia rabad al-Fajjārīn. Este primer traslado, identificado exclusivamente a través del registro arqueológico, debió producirse a lo largo del s. XII, momento en el que, como hemos comprobado, los complejos anteriores son amortizados por viviendas a la vez que comienzan a surgir nuevos establecimientos en el propio rabad al-Fajjārīn. Este hecho es fruto sin duda de una expansión urbana que comenzaría a colmar el área izquierda más próxima al río, presionando a estas instalaciones y generando una serie de inconvenientes para el desarrollo de las labores artesanales que motivaron dicho desplazamiento. El no disponer hasta el momento de fuentes escritas que nos

95. El espacio libre de edificaciones al final de época nazarí debía ser amplio; además, esta zona cuenta con un muy buen abastecimiento de agua mediante la acequia de Aynadamar.

96. Cabrera Ortí, María Angustias, y Vilchez Vilchez, Carlos: «Un pleito sobre las tenerías de Madinat Garnata en 1514», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 26 (2014), pp. 149-166.

97. Concretamente los intentos de nuevos controles fiscales de la producción alfarera que llevan a los alfareros de la ciudad a mantener un interesantísimo pleito en 1517 al que ya hemos aludido. ARCHGR/01RACH, Caja 859, pieza 6.

98. Ejemplo de ello es la actividad que desarrolla Juan Fernández de Madrid, el cual arrienda hasta cuatro olleras de su propiedad entre 1510 y 1512, estando al menos tres de ellas en el Realejo. AHPGr, prot. Juan Rael, fol. 191 r/v; AHPGr, prot. Juan Alcocer, fol. 415v-416r; AHPGr, prot. Juan Alcocer, fol. 817v-818r; AHPGr, prot. Juan Alcocer, fol. 372 r/v.

informen sobre este asunto nos priva de conocer si este proceso generó algún tipo de resistencia o conflictividad.

El segundo movimiento se produce desde el propio Realejo hacia las inmediaciones de la Puerta de Fajalauza, perdiendo el primero la mayor parte de su carácter productivo. Este traslado debió ser progresivo, no libre de excepciones, pero que se comienza a identificar desde los primeros años del s. XVI y que parece intensificarse conforme nos adentramos en el mismo. Tradicionalmente se ha considerado que este hecho era fruto de la voluntad de control de la población morisca por parte de los nuevos gobernantes cristianos, que progresivamente los desplazan hacia la parte alta de la ciudad.

No pretendemos negar esto ya que, por supuesto, esta voluntad de control existe y es perceptible con claridad en estos momentos; además el desplazamiento intencionado de los moriscos en el Albaicín es a todas luces también innegable. Ahora bien, lo que hemos podido observar revela que esta no es la causa principal del traslado de las instalaciones. La no constancia en la documentación, ahora si más o menos abundante, de resistencia ante este desplazamiento, la existencia de alfarerías en activo en otras zonas de la ciudad o que puedan encontrarse a cristianos viejos haciéndose con la propiedad de múltiples complejos alfareros precisamente en el Realejo, nos lleva a pensar que quizá debemos comenzar a tener en cuenta la acción de los artesanos, que se muestran con un grado de cohesión interna nada desdeñable<sup>99</sup>; en definitiva, considerarlos como agentes activos dentro de las transformaciones que necesariamente se producen entre el final de la Edad Media y primeros momentos de la Modernidad con la adaptación de los procesos productivos a la nueva realidad social y económica posterior a la conquista castellana, y no solamente como la parte acatadora, sin papel ni voluntad identificable.

Esto, por otra parte, es solo una muestra inicial de los múltiples frutos que provee o puede proveer el diálogo entre las fuentes documentales, por escasas que sean, y la información del registro arqueológico, incluso si, como en este caso, los datos no son exactamente contemporáneos, pero sí se refieren a momentos inmediatamente posteriores y anteriores. Lo fructífero de este tipo de análisis no hace más que acrecentar la importancia que tiene, y a veces se le niega, la arqueología urbana. Los informes y expedientes de las intervenciones son las herramientas básicas de trabajo, junto con los restos recuperados, para los investigadores e investigadoras que se acercan a estas intervenciones sin haber formado parte de estas. No podemos dejar pasar la ocasión de reiterar la importancia que estos tienen, más si cabe, cuando los plazos administrativos casi impiden la correcta publicación de los resultados.

---

99. Garrido López, Jorge: «Ni la ley del quaderno nada que se registre ni nunca se registró. Control fiscal y resistencia artesanal de los olleros granadinos a inicios del siglo XVI», *Revista Latinoamericana de Trabajo y Trabajadores*, 6 (2023): 13-37.

## 5. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### 5.1. FUENTES

Archivo de la Real Chancillería de Granada, sección de pleitos, Caja 859, pieza 6.

Archivo Histórico de Protocolos de Granada, libro de protocolos Juan Alcocer.

Archivo Histórico de Protocolos de Granada, libro de protocolos Juan Rael.

Delegación de Cultura de Granada:

Expediente BC.03.013/97.

Expediente BC.03.018/00.

Expediente BC.03.022/14.

Expediente BC.03.023/99.

Expediente BC.03.024/95.

Expediente BC.03.025/97.

Expediente BC.03.028/98.

Expediente BC.03.031/98.

Expediente BC.03.032/00.

Expediente BC.03.038/01.

Expediente BC.03.075/14.

Expediente BC.03.112/09.

Expediente BC.03.128/07.

Expediente BC.03.157/08.

### 5.2. BIBLIOGRAFÍA

Álvarez García, José Javier: «Actuación arqueológica de urgencia realizada en la calle Cuarto Real de Santo Domingo en junio de 1992», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, III (1992), pp. 265-269.

Álvarez García, José Javier: «Memoria de la intervención arqueológica realizada en el solar nº 6 de la calle Monjas del Carmen en Granada», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, I (1994), pp. 365-372.

Álvarez García, José Javier: *Informe preliminar de la actuación Arqueológica de Urgencia llevada a cabo en el Palacio de los Duques de Gor*. (Informe inédito), Delegación de Cultura de Granada, 1994.

Álvarez García, José: «Aproximación a la configuración urbana de los arrabales de al-Fajjarin y del Nayd (actual barrio del Realejo) en época nazarí», en Cara, Lorenzo: *Ciudad y territorio en Al-Andalus*. Granada, Athos-Pérgamos, 2000, pp. 86-110.

Bordes García, Sonia, y Rodríguez Aguilera, Ángel: «Excavación arqueológica de urgencia en c/ Varela esquina con c/San Antonio. Barrio de San Matías», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, III (1999).

Cabrera Ortí, María Angustias, y Vílchez Vílchez, Carlos: «Un pleito sobre las tenerías de Madinat Garnata en 1514», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 26 (2014), pp. 149-166.

- Calero-Secall, Inés María y Martínez Enamorado, Virgilio, *Málaga. Ciudad de al-Andalus*, Málaga, Universidad de Málaga, 1995.
- Cañavate Toribio, Juan, *Granada, de la madina nazarí a la ciudad cristiana*, Granada, Universidad de Granada, 2008.
- Cañavate Toribio, Juan: *Granada, de la madina nazarí a la ciudad cristiana*, Granada, Universidad de Granada, 2006.
- Casado Millán, Pablo *et alii.*: «Excavación de urgencia realizada en los solares nº 17 y 19 de la calle Ángel Ganivet y nº 3 de la calle San Matías (Barrio de San Matías, Granada)», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, III (1992), pp. 310-318.
- Catalán, Diego y De Andrés, María Soledad: *Crónica de moro Rasis*, Madrid, Gredos, 1974.
- Chalmeta Gendrón, Pedro: *Córdoba a mediados del siglo X*, Almería, Fundación de Ibn Tufayl de Estudios Árabes, 2020.
- Chalmeta Gendrón, Pedro: *El buen gobierno del zoco*, Almería, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, 2014.
- Cobos Rodríguez, José Juan, *De la Antaqira nazarí a la Antequera castellana a finales de la Edad Media*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2016.
- Coll Conesa, Jaume, y García Porras, Alberto: «Tipología, cronología y producción de los hornos cerámicos de al-Andalus», *Arqueología Medieval*, (2010).
- Coll Conesa, Jaume: «La producción cerámica medieval. Un balance entre el mundo islámico y el feudal. El caso del área valenciana» en García Porras, Alberto: *Arqueología de la Producción en época medieval*, Granada, Alhulia, 2013, pp. 76-103.
- De Epalza, Mikel, «Espacios y sus funciones en la ciudad árabe» en *Simposio Internacional sobre la Ciudad Islámica*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991, pp. 9-23.
- De Epalza, Mikel, «Un modelo operativo de urbanismo musulmán», *Sharq Al-Andalus. Estudios Árabes*, 2 (1985), pp. 137-149.
- Díaz García, Amador y Lirola Delgado, Jorge «Nuevas aportaciones al estudio de los cementerios islámicos en la Granada nazarí». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 3 (1989) pp. 103-126.
- El Amrani Paaza Zian, Taoufik: «Sondeo en calle Molinos nº 29-31, Barrio del Realejo, Granada», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, I (2009), pp. 16.
- Fábregas García, Adela: «Colaboradores necesarios. Comerciantes nazaríes y mercaderes extranjeros en el reino nazarí de Granada», *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, 38 (2018): 116-130.
- Fábregas García, Adela: «Economic sources and resources of Islamic Granada (2nd-9th/8th-15th Centuries)», en Boloix-Gallardo, Bárbara: *A companion to Medieval and Early Modern Granada.*, Leiden, Brill, 2021, p. 255-273.
- Gallardo Núñez, Vanessa y Gámez Leyva, María Luisa: «Intervención arqueológica preventiva: sondeos arqueológicos y control de movimientos de tierras calle molinos, 45-49», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, I (2014), pp. 1081-1099.
- Gallegos Castellón, Loreto: «Actuación arqueológica mediante sondeo en la Calle Santiago nº 12, Granada», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, III (2004), pp. 394-398.
- Gámez Leyva, María Luisa: *Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia en c/ Jarrerías nº 7-9*. (Informe inédito), Delegación de Cultura de Granada, 1998.
- Gámez-Leyva Hernández, María Luisa: *Informe preliminar de la Excavación Arqueológica c/ Laurel de San Matías nº 10*. (Informe inédito), Delegación de Cultura de Granada, 1998.
- García Cano, Pedro *et alii.*: *Informe preliminar de la intervención arqueológica de urgencia en el solar sito en la c/ Prolongación de Solares nº 28-30*. (Informe inédito), Delegación de Cultura de Granada, 1997.

- García Granada, Juan Antonio: «Actuación arqueológica en el Cuarto Real de Santo Domingo (Granada) (2000-2001)», *Arqueología Medieval*, 2009.
- García Porras, Alberto y Muñóz Waissen, Eva: «Un espacio singular de la ciudad nazarí de Granada. El Cuarto Real de Santo Domingo» en Malpica Cuello, Antonio, y García Porras, Alberto: *Las ciudades nazaríes. Nuevas aportaciones desde la Arqueología*. Granada, Alhulia, 2011, pp. 137-170.
- García Porras, Alberto, «La cerámica nazarí. Algunas notas acerca de su tratamiento bibliográfico», en Calero, María del Carmen; De la Obra, Juan, y Osorio, María José: *Homenaje a María Angustias Moreno Olmedo*. Granada, Universidad de Granada, 2006, pp. 639-656.
- García Porras, Alberto: «Los análisis arqueométricos sobre producciones cerámicas de al-Andalus. Estado de la cuestión y retos para el futuro», en Grassi, Francesca, y Quirós, Juan Antonio: *Arqueometría de los materiales cerámicos de época medieval en España*. Vitoria, Universidad del País Vasco, 2018, pp. 193-205.
- García Porras, Alberto: «Ocupación del espacio en la orilla izquierda del río Darro. El barrio de San Matías (Granada)» en Cara, Lorenzo: *Ciudad y territorio en Al-Andalus*. Granada, Athos-Pérgamos, 2000, p. III-137.
- García Ruíz, Victoria: *Málaga en 1487: el legado musulmán*, Málaga, Diputación de Málaga, 2009.
- Garrido Atienza, Miguel: *Las capitulaciones para la entrega de Granada*, Granada, Editorial de Paulino Ventura, 1910.
- Garrido López, Jorge: «Ni la ley del quaderno nada que se registre ni nunca se registró. Control fiscal y resistencia artesanal de los olleros granadinos a inicios del siglo XVI», *Revista Latinoamericana de Trabajo y Trabajadores*, 6 (2023): 13-37.
- Gómez-Moreno, Manuel: *Monumentos romanos y visigóticos de Granada*. Granada, Imprenta de la Lealtad, 1889.
- Guerrero Lafuente, María Dolores: *La memoria de la ciudad: el segundo libro de actas del cabildo de Granada (1512-1516)*, Granada, Ayuntamiento de Granada, 2007.
- Hernández Benito, Pedro: *La Vega de Granada a fines de la Edad Media según las rentas de los habices*, Granada, Universidad de Granada, 1990.
- Hernández Sousa, José Miguel, «El urbanismo islámico en la Sevilla medieval: transformaciones e impacto en los talleres alfareros. Una aproximación al estudio de los hornos cerámicos andalusíes», *Revista Historia Autónoma* 4, (2014), pp. 63-82.
- Jiménez Roldán, María del Carmen: *Una aproximación al desarrollo comercial en el Reino Nazarí: espacios y rutas*, (Tesis inédita), Universidad de Granada, 2021.
- Jiménez Romero, Cesáreo, *Mil años del agua en Granada. Tomo I. Fuentes, sistemas y organización de las aguas*, Granada, Fundación Agua Granada, 2016.
- Levi-Provençal, Évariste, y García Emilio: *Sevilla a comienzos del siglo XII*, Sevilla, Fundación Cultural del Colegio Oficial de Aparejadores, 1998.
- Lirola Delgado, Jorge, «Ritos funerarios y enterramientos de la Granada islámica», en López-Guadalupe, Juan Jesús: *Memoria de Granada: estudios en torno al cementerio*. Granada, Emuceca, 2006, pp. 85-115.
- López López, Ángel: «Semblanza biográfica y obra literaria del famoso munidor y asceta Toledo Ibn al-'Assal», en Velázquez, Fernando, y López, Ángel: *Aynadamar. Colección de estudios y textos árabes*. Cádiz, Agrija, 2002, pp. 11-51.
- López López, Manuel *et alii*: «Casa Museo de los Tiros. (Granada). Excavación arqueológica de emergencia», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, III (1992), pp. 270-279.

- López Nevot, José Antonio: *Ordenanzas de Granada de 1552*, Granada, Ayuntamiento de Granada, 2000.
- Malpica Cuello, Antonio, «Granada, ciudad islámica: centro histórico y periferia urbana», *Arqueología y Territorio Medieval*, I (1994), pp. 195-208.
- Malpica Cuello, Antonio, Luque Martínez, Fernando, y Álvarez García, José Javier: «Excavación de apoyo a la restauración en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, antiguo Palacio del Almirante de Aragón (Granada)», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, III (2002), pp. 442-428.
- Malpica Cuello, Antonio, Luque Martínez, Flor, y Álvarez García, José Javier: «Excavación de apoyo a la restauración de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, antiguo Palacio del Almirante de Aragón (Granada)» *Anuario Arqueológico de Andalucía*, III (2002), pp. 422-427.
- Mazzoli-Guintard, Christine «Actividades productivas y espacios urbanos en al-Andalus (ss. XII-XV): algunos datos y muchas preguntas» en Fábregas, Adela, y García, Alberto: *Artesanía e industria en al-Andalus. Actividades, espacios y organización*. Granada, Comares, 2023, pp. 225-242.
- Mazzoli-Guintard, Christine, *Villes d'al-Andalus. L'Espagne et le Portugal à l'époque musulmane (VIII-XVe siècles)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 1996.
- Melero García, Francisco: *La cerámica de época nazarí en la provincia de Málaga*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Granada, 2021.
- Morcillo Matillas, Francisco Javier, Rodríguez Aguilera, Julia, Jiménez Triguero, José Miguel: «Actividad Arqueológica Preventiva mediante sondeos arqueológicos en c/ Santa Escolástica nº 3, esquina Cementerio de Santa Escolástica (Granada)», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, I (2007), pp. 1-29.
- Moreno Narganes, José María: «El telar horizontal y la casa: entre al-Andalus (ss. XII-XIII) y el presente», *ArqueoGazte*, 9 (2019): 101-119.
- Moreno Onorato, María Auxiliadora, y Mérida González, Valentina: «Intervención arqueológica de urgencia en el solar situado junto a la Puerta de Fajalauza del Albaicín (Granada)», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, III (1990), pp. 223-224.
- Moreno Trujillo, María Amparo: *La memoria de la ciudad: el primer libro de actas del Cabildo de Granada (1497-1502)*, Granada, Ayuntamiento de Granada, 2005.
- Moreno Trujillo, María Amparo; De la Obra Sierra, Juan María y Osorio Pérez, María José: *Los libros de rentas municipales de la ciudad de Granada en el siglo XVI*, Granada, Universidad de Granada, 2015.
- Münzer, Hieronymus: *Viaje por España y Portugal (1494-1495)*, Madrid, Polifemo, 1991.
- Muñiz López, Teresa y Ríos Jiménez, Juan Manuel: «Actividad arqueológica preventiva con motivo del soterramiento de contenedores en Placeta del Sol, calle Damasqueros, Cuesta del Realejo y Callejón de Santo Domingo», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, I (2008), pp. 2645-2655.
- Orihuela Uzal, Antonio, y García Pulido, Luis José: «El suministro de agua en la Granada islámica» en Navascués Palacio, Pedro: *Ars Machanicæ. Ingeniería medieval en España*, Madrid, Umbral, 2008, pp. 142-149.
- Orihuela Uzal, Antonio: «From the Private to the Public Space: Domestic and Urban Architecture of Islamic Granada» en Boloix, Barbara: *A Companion to Islamic Granada*. Leiden, Brill, 2021 pp. 407-440.
- Orihuela, Antonio: «Granada, entre ziríes y nazaríes» en *Artes y culturas de al-Andalus: el poder de la Alhambra*. Granada, Patronato de la Alhambra y Generalife, 2013, pp. 47-57.

- Peña Rodríguez, José María y Moreno Onorato, María Auxiliadora: *Excavación arqueológica de emergencia c/ Rodrigo del Campo nº43-45*. (Informe inédito), Delegación de Cultura de Granada, 1994.
- Rodríguez Aguilera, Ángel, y Bordes García, Sonia: «Precedentes de la cerámica granadina moderna: alfareros, centros productos y cerámica», *Cerámica Granadina, siglos XVI-XX*, Catálogo de Exposición, Granada, 2001.
- Rodríguez Aguilera, Ángel: «Estudio de las producciones postcalifales del alfar de la Casa de los Tiros (Granada). Siglos XI-XII», *Arqueología medieval*, 6 (1999), pp. 101-122.
- Rodríguez Aguilera, Ángel: *Granada arqueológica*, Granada, Caja General de Ahorros de Granada, 2001.
- Rodríguez Aguilera, Ángel: *Informe-memoria científica de la excavación arqueológica de urgencia en c/ Piedra Santa 15-17. Barrio de San Matías* (informe inédito), Delegación de Cultura de Granada, 1999.
- Rodríguez Aguilera, Julia *et alii*: «Intervención arqueológica preventiva mediante sondeos arqueológicos en c/ Cuesta Monteros nº 3 (Granada)» [online]. Gespad. Disponible en: <http://www.gespad.com/recursos/publicaciones/CUESTA.pdf> [Acceso 9 de agosto de 2022].
- Rodríguez-Ariza, María: «Análisis antracológicos de excavaciones arqueológicas en la ciudad de Granada», en *IV Congrés d'Arqueologia Medieval Espanola*, Alicante, Diputación de Alicante, 1993, pp. 671-679.
- Ruiz Povedano, José María, *Málaga, de musulmana a cristiana. La transformación de la ciudad a finales de la Edad Media*, Granada, Universidad de Granada, 2018.
- Seco de Lucena Escalada, Luis: *Plano de Granada árabe*, Granada, Defensor de Granada, 1910.
- Tapia Espinosa, Ana: «Actividad arqueológica preventiva en un solar de la calle Honda del Realejo nº 13, 15, 17, Granada», *Anuario Arqueológico de Andalucía*, I (2004), pp. 1284-1293.
- Toquero Pérez, Alberto: *La ciudad del Almuñécar en el tránsito del mundo nazarí al castellano*, Granada, Alhulia, 2020.
- Torres Balbás, Leopoldo, *Ciudades hispanomusulmanas*, Madrid, IHAC, 1985.
- Velázquez Basanta, Fernando, «El alcázar del Na'îd y el palacio de los Aljares», *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos* 60 (2011), pp. 309-325.
- Vicent, Bernard: «De la Granada mudéjar a la Granada europea» en Landero Quesada, Miguel Ángel: *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Granada, Diputación Provincial de Granada, 1993, pp. 307-319.
- Villanueva Rico, Carmen: *Casas, mezquitas y tiendas de los habices de las Iglesias de Granada*, Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1966.
- Villanueva Rico, Carmen: *Habices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías*, Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1961.



# ÉLITES LOCALES EN LOS PROCESOS POBLADORES DE LAS VILLAS REGIAS DE LA *TERRA LEGIONIS* (1157-1230)

## LOCAL ELITES IN THE SETTLEMENT PROCESS OF ROYAL TOWNS IN THE *TERRA LEGIONIS* (1157-1230)

Analía Godoy<sup>1</sup>

Recepción: 2023/10/06 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/12/22 ·

Aceptación: 2024/02/16

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024>

### Resumen

Este trabajo pretende profundizar la comprensión del fenómeno de las villas nuevas medievales a través del análisis de la relación entre las características de las sociedades locales y la jerarquización y articulación del espacio que implicó la fundación de las villas regias en la *terra Legionis* durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX. Se examinan las evidencias de élites locales en los procesos pobladores y la proyección territorial de estas élites a través de la localización de sus bienes y de sus actuaciones como testigos y confirmantes. Se propone que, por debajo de la política y los intereses del poder regio, aristócratas e instituciones eclesiásticas que actuaban en una escala supralocal, puede valorarse la agencia de las élites locales de las villas, cuya propiedad e influencia sobre la villa y los espacios a esta vinculados habría sido significativa en la articulación microsocial del espacio.

### Palabras clave

Villas regias; Reino de León; élites locales; organización del espacio.

### Abstract

The aim of this study is to enhance our understanding of medieval new towns (*villas nuevas*) through the analysis of the relationship between the characteristics of local society and spatial hierarchy and organization during the foundation of

---

1. Universidad de Buenos Aires y Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET-Argentina). Instituto de Historia Antigua, Medieval y Moderna «Prof. José Luis Romero». C.e.: [anaurgodoy@gmail.com](mailto:anaurgodoy@gmail.com)  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9040-1654>

royal towns (*villas regias*) in the *terra Legionis* during the reigns of Fernando II and Alfonso IX. We will examine the evidence of local elites in their settlement process and territorial expansion by identifying the location of their properties and their roles as witnesses and confirmers in charters. We will propose that, beneath royal interests and politics, as well as aristocrats and ecclesiastical institutions operating above the local level, will attest to the agency of local elites from places whose ownership and influence over the town and associated sites was significant in their local spatial integration.

### Keywords

Royal Towns; Kingdom of León; Local Elites; Spatial Organization.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

Desde el siglo XII se asiste en distintas regiones del occidente europeo a la fundación, dirigida por reyes y poderes señoriales, de un conjunto de núcleos urbanos que se relacionan con los procesos de crecimiento económico y de conquista de nuevas tierras.<sup>2</sup> En los reinos del norte de la Península Ibérica, las villas nuevas creadas en estos siglos eran un tipo de aglomeración de tamaño intermedio entre las aldeas rurales y las grandes ciudades como León o Burgos, capitales de los reinos y sedes catedráticas.<sup>3</sup> Si bien la fundación de estos núcleos pudo tener distinta cronología en el amplio arco temporal que va desde el siglo XII al XIV, se han observado un conjunto de elementos típicos que revelan la consistencia del fenómeno: la intervención de un poder superior regio, aristocrático o eclesiástico, el otorgamiento de fueros o cartas de población, una ordenación formal del espacio, el recinto amurallado y la presencia de mercados regulares, entre otros.<sup>4</sup>

La historiografía relativa al norte ibérico medieval experimentó en el último medio siglo una evolución conceptual y metodológica que transformó sustantivamente la comprensión sobre el fenómeno de las villas nuevas. En primer lugar, la superación desde el último tercio del siglo XX de las visiones que interpretaban la «re población» de las villas en el sentido del traslado efectivo de población a un espacio yermo, cuya excepcionalidad se comprendería en el contexto de la frontera, ha permitido situar el fenómeno de la fundación de las villas nuevas en un proceso general de desarrollo urbano y comercial europeo.<sup>5</sup> En esta transformación han sido seminales los trabajos de Ignacio Ruiz de la Peña dedicados a las polas asturianas (1981) así como los aportes de Pascual Martínez Sopena sobre las villas nuevas de la Tierra de Campos (1985) y de Carlos Reglero de la Fuente sobre las villas y concejos de los Montes de Torozos (1994). La

2. Higounet, Charles: «Congregare populationem: politiques de peuplement dans l'Europe méridionale (X<sup>e</sup>-XIV<sup>e</sup> siècles)», *Annales de démographie historique*, 1 (1979), pp. 135-44, <<https://doi.org/10.3406/adh.1979.1419>>; Arízaga Bolumburu, Beatriz: «El paisaje urbano en la Europa Medieval», en *III Semana de Estudios Medievales: Nájera 3 al 7 de agosto de 1992*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1993, pp. 11-26. Sobre la actualidad y la relevancia de los estudios sobre las villas nuevas: Cursente, Benoît: «Las ciudades de los campesinos en la Edad Media» en *La ciudad de los campesinos: villas nuevas, pequeñas villas, villas mercado: XLVI Semana Internacional de Estudios Medievales, Estella-Lizarra, 16/19 de julio de 2019*. Pamplona, Gobierno de Navarra- Institución Príncipe de Viana, 2020, pp. 11-35.

3. Martínez Sopena, Pascual: «El despliegue urbano en los reinos de León y Castilla durante el siglo XII», en *III Semana de Estudios Medievales: Nájera 3 al 7 de agosto de 1992*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1993, p. 34.

4. Martínez Sopena, Pascual et alii: «Las 'villas nuevas' del norte del Duero: de la Rioja al Bierzo (siglos XII-XIII)», *Boletín Arkeolan*, 14 (2006), pp. 217-38; Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio, Beltrán Suárez, Soledad y Álvarez Fernández, María: «Las villas nuevas de Asturias: siglos XII-XIV», *Boletín Arkeolan*, 14 (2006): pp. 115-38; Urteaga Artigas, Mertxe: «Censo de las villas nuevas medievales en Alava, Bizkaia y Gipuzkoa», *Boletín Arkeolan*, 14 (2006), pp. 37-98.

5. Cfr. Sánchez Albornoz, Claudio: *Despoblación y repoblación del valle del Duero*. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires - Instituto de Historia de España, 1966, pp. 394-96; Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio: «Los procesos tardíos de repoblación urbana en las tierras del norte del Duero (s. XII-XIV)», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos* 30, 88 (1976), pp. 735-78; Martínez Sopena, Pascual: «Repoblaciones interiores: villas nuevas de los siglos XII y XIII», en *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX: Congreso de Estudios Medievales IV*. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1995, pp. 161-88; Mínguez Fernández, José María: «La despoblación del Duero: un tema a debate», en Pérez, Joseph y Aguadé Nieto, Santiago: *Les origines de la féodalité: Hommage à Claudio Sánchez Albornoz*. Madrid, Casa de Velázquez, 2000, pp. 169-82, <<http://books.openedition.org/cvz/2211>>.

noción de una «repoblación interior» desplazaba el análisis desde el discutido binomio despoblación/repoblación hacia las transformaciones socioeconómicas, espaciales y políticas que están en el centro del fenómeno: reagrupamiento de la población, desarrollo de los núcleos urbanos, constitución de estos núcleos en centros económicos y administrativos del territorio circundante, entre otros.<sup>6</sup> Esta renovación de los estudios, en la que cabe mencionar los trabajos de Juan José Sánchez Badiola sobre el territorio de León (2004) y de José Ignacio González Ramos sobre las villas reales en el Reino de León (2008),<sup>7</sup> ha permitido complejizar las causalidades y determinaciones del proceso *repoblador* en relación con las dinámicas locales, regionales y de los distintos reinos cristianos. Se ha relacionado la fundación de villas regias con motivaciones sociales y económicas en razón de su situación respecto de los flujos comerciales del norte ibérico, tanto las villas portuarias del litoral cántabro-galaico como aquellas ubicadas en el camino francés a Santiago de Compostela. Se ha valorado la posición de las primeras como villas-puerto dedicadas a la actividad pesquera y al comercio marítimo y de las segundas como postas del Camino, lo que las convertía en nodos de las rutas comerciales de larga distancia en la región.<sup>8</sup> Se han advertido también motivos estratégico-militares relacionados con la disputa fronteriza de los reinos cristianos en tanto que las villas fortificadas desplazarían en sus funciones defensivas a los antiguos *castra* altomedievales.<sup>9</sup> Pascual Martínez Sopena ha estudiado las villas regias de la frontera surgida de la separación de los reinos de Castilla y León en 1157,<sup>10</sup> Mertxe Urteaga ha analizado las villas orientadas a proteger el territorio conquistado en

6. Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio: *Las «polas» asturianas en la Edad Media: estudio y diplomatario*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981; Martínez Sopena, Pascual: *La tierra de Campos occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1985, pp. 127-204; Reglero de la Fuente, Carlos Manuel: *Espacio y poder en la Castilla medieval: los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*. Valladolid: Diputación Provincial de Valladolid, 1994, pp. 83-112. Para un balance historiográfico, Martínez Sopena, Pascual: «Las villas del rey en la política del reino (León y Castilla, ca. 1126-1230)», en Ruiz Rodríguez, José Ignacio y Martínez Llorente, Félix Javier: *Recuerdos literarios en honor a un gran historiador de Castilla: Gonzalo Martínez Díez (1924-2015)*. Madrid: Dykinson, 2016, pp. 255-265.

7. Sánchez Badiola, Juan José: *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (siglos IX-XIII)*. León, Universidad de León, 2004, pp. 647-890; González Ramos, José Ignacio: *Villas reales en el Reino de León: los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la 'Tierra de León'*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2008.

8. García Grinda, José Luis: «Urbanismo y arquitectura popular vinculados al Camino de Santiago», en *La arquitectura tradicional*. León, Fundación Huellera Vasco Leonesa, 2004, pp. 9-60; Remolina Seivane, José Miguel: «Las villas nuevas medievales de Cantabria», *Boletín Arkeolan*, 14 (2006), pp. 99-114; Solórzano Telechea, Jesús Ángel: «Los puertos del Rey: Síntesis interpretativa del fenómeno urbano en el norte de España durante los siglos XII y XIII», *Temas medievales*, 16 (2008), pp. 207-28.

9. Gutiérrez González, José Avelino: «Castillos y sistemas de defensa en los reinos de León y Castilla», en *II Semana de Estudios Medievales: Nájera 5 al 9 de agosto de 1991*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1992, pp. 31-48; Gutiérrez González, José Avelino: *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (s. IX-XIII)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995; Gautier Dalché, Jean: «Châteaux et peuplements dans la Péninsule ibérique (X<sup>e</sup>-XIII<sup>e</sup> siècles)», en Higounet, Charles: *Châteaux et peuplements: En Europe occidentale du X<sup>e</sup> au XVIII<sup>e</sup> siècle*. Toulouse, Presses universitaires du Midi, 1980, pp. 93-107. <<https://doi.org/10.4000/books.pumi.21032>>.

10. García Grinda, José Luis: *op. cit.*; Passini, Jean: «El urbanismo en Castilla y León entre 1035 y 1230», en *Los Caminos de Santiago. El arte en el periodo románico en Castilla y León. Siglos XI-XIII*. Valladolid, Fundación Siglo para las Artes de Castilla y León, 2006; Martínez Sopena, Pascual: «Las villas del rey y las fronteras del reino (ca. 1158-1230)», en Jara Fuente, José Antonio, Martín, Georges y Alfonso, Isabel: *Construir la identidad en la Edad Media: poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 105-44.

la frontera castellano-navarra en los casos de Álava, Bizcaia y Gipuzkoa, y Jesús Solórzano Telechea ha llamado la atención sobre el carácter fronterizo respecto del reino de Francia de las villas del litoral cántabro-galaico.<sup>11</sup>

En segundo lugar, el abandono de la idea de un feudalismo ibérico «inmaduro» como resultado de la fortaleza de la *potestas* regia ha permitido ubicar conceptualmente el poder regio como un poder señorial y los trabajos de Carlos Estepa han mostrado que las villas nuevas regias formaron parte de un proceso de reorganización del señorío de los reyes.<sup>12</sup> Sin embargo, resulta problemática la calibración de la relación entre el poder de los reyes y el de la aristocracia laica y las instituciones eclesiásticas. De acuerdo a José María Monsalvo Antón, las villas regias eran uno de los instrumentos a través de los cuales se modernizaba la estructura administrativa de la monarquía volviéndose «socialmente más equilibrada» en tanto que los grupos villanos contrarrestarían el poder de la aristocracia laica y eclesiástica de los siglos previos.<sup>13</sup> En cambio, Pascual Martínez Sopena ha notado la ambivalencia de la relación entre el poder monárquico y otros señores, puesto que paralelamente a la conformación de las villas regias se intentó garantizar los derechos de la aristocracia, lo que se expresó en la formalización jurídica de los conceptos de realengo, abadengo, solariego y behetría en las cortes de Nájera de 1185 y de Benavente en 1228.<sup>14</sup>

En tercer lugar, y en consonancia con la historiografía medieval de otros espacios europeos, se han desarrollado agudos análisis morfológicos en los que confluyen distintas disciplinas (urbanismo, arqueología) y métodos (análisis de planos históricos, fotografía aérea) que permitieron valorar la diversidad en la ordenación formal del espacio urbano en las villas nuevas.<sup>15</sup> En el área de la frontera castellano-leonesa se ha contrastado el carácter regular y armonizado del plano urbano de las villas castellanas con la menor regularidad de las villas leonesas

11. Urteaga Artigas, Mertxe: *op. cit.*; Solórzano Telechea, Jesús Ángel: «La fundación y promoción de las «villas nuevas» en el litoral atlántico del norte peninsular durante el reinado de Alfonso X», en *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, vol. 2. Sevilla, Fundación El Monte, 2006, pp. 315-28.

12. Cfr. Sánchez Albornoz, Claudio: «La Potestad Real y Los Señoríos en Asturias, León y Castilla (siglos VIII-XIII)», en *Estudios Sobre Las Instituciones Medievales Españolas*. México, Universidad Autónoma de México, 1965; Estepa Díez, Carlos: «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica: II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1990, pp. 465-506.

13. Monsalvo Antón, José María: «De los alfoques regios al realengo concejil en el Reino de León (1157-1230). La territorialidad de las ciudades y las villas reales entre la Cordillera Cantábrica y el Duero», en *El Reino de León en la época de las cortes de Benavente. Jornadas de Estudios Históricos, Benavente, 7, 8, 9, 10, 15, 16 y 17 de mayo de 2002*. Benavente, Centro de Estudios Benaventanos «Ledo del Pozo», 2002, pp. 29-100. Una interpretación similar ofrecía Juan José Gutiérrez González sobre el concejo de la villa berciana de Laguna de Negrillos cuya potenciación política y económica buscaría reforzar la autoridad regia frente a otros señores: Gutiérrez González, José Avelino: «La formación del dominio político y territorial: Del Realengo al Señorío en León», *Arqueología y territorio medieval*, 10 (2003), pp. 9-43.

14. Martínez Sopena, Pascual, «Le rôle des petites villes dans l'organisation de l'espace en Castille», en Bourin, Monique y Boisselier, Stéphane: *L'espace rural au Moyen Âge: Portugal, Espagne, France (XII-XIV<sup>e</sup> siècle)*. *Mélanges en l'honneur de Robert Durand*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2002, pp. 149-65. <<https://doi.org/10.4000/books.pur.19902>>.

15. Sobre las aproximaciones y problemas del análisis morfológico de las villas nuevas y las ciudades medievales: Zadora-Rio, Elisabeth: «Les approches morphologiques des agglomérations: essai d'historiographie», en Galinié, Henri, Zadora-Rio, Elisabeth y Gauthiez, Bernard: *Village et ville au Moyen Âge: Les dynamiques morphologiques*. Tours: Presses Universitaires François Rabelais, 2003, pp. 13-27. <<https://doi.org/10.4000/books.pufr.6368>>.

adaptadas de forma más flexible a la orografía y la topografía. Por su parte, Pascual Martínez Sopena contrapuso a las villas planificadas en el Camino de Santiago, el «*aspecto alveolar*» de villas como Benavente o Mayorga, que pudo ser el resultado de procesos de desarrollo a partir de múltiples y diferentes polos o núcleos de población previos. El análisis de las distintas configuraciones espaciales ha conducido a un creciente entendimiento de la relación entre los fenómenos geográficos y morfológicos (murallas, límites, tamaño de los solares) y el proceso político y social de la fundación de las villas nuevas.<sup>16</sup>

Desde esas coordenadas historiográficas, este trabajo busca avanzar en la comprensión de la relación entre las características de la sociedad de las villas regias y el fenómeno de jerarquización y articulación del espacio que implicaron estas «re poblaciones» al vincular a la villa un conjunto de espacios y aldeas como su alfoz. Para esto, en primer lugar, se examinan las diferencias sociales y la presencia de élites cuyo marco de actuación permite entenderlas como élites locales en los procesos «pobladores». A continuación, a través de la localización de los espacios en los que están documentadas, se busca evaluar la proyección territorial de estas élites, tanto su potencia económica como las redes de vínculos de las que formaban parte. La noción del geógrafo Milton Santos del espacio como un híbrido, como conjunto de fijos y flujos, de objetos y de acciones, permite reflexionar en torno a la multiplicidad de agencias en la configuración de los espacios de las villas regias.<sup>17</sup> En una escala supralocal, a nivel del reino, se ubicaría la política y los intereses del poder regio, las instituciones eclesiásticas y la aristocracia laica, prioritarios en la definición de los espacios de las villas. En una escala esencialmente local y en un nivel secundario se encontraría la agencia de las élites locales que habría sido significativa en la articulación microsocia l de estos espacios.

Si bien la fundación de villas regias es un fenómeno presente en distintos espacios de la Península Ibérica, este trabajo se concentra en las villas regias del territorio de León cuya fundación corresponde a los reinados de Fernando II y de Alfonso IX y de cuya «re población» da noticia tempranamente el *Chronicon Mundi*, la crónica del canónigo de San Isidoro, Lucas de Tuy, compuesta hacia 1238. De acuerdo al tudense, las «*populationes*» realizadas por Fernando II en la tierra de León serían Mayorga, Benavente, Mansilla, Villalpando y Coyanza, mientras que

16. Sainz Guerra, José Luis y Sáinz Esteban, Alicia: «Las villas nuevas medievales castellanas. Análisis de las huellas de sus trazados en la cartografía actual. Aguilar de Campos, Peñafior de Hornija, Tordehumos, Vertavillo y Herrera de Pisuerga», en Sainz Guerra, José Luis: *Las Villas nuevas medievales de Castilla y León*. Valladolid, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, 2014, pp. 153-88; Martínez Sopena, Pascual: «Muros, collaciones y pueblas. Reflexiones sobre la urbanización de Castilla y León entre los siglos XI y XIV», en Sainz Guerra, José Luis: *Las Villas nuevas medievales de Castilla y León*. Valladolid: Escuela Técnica Superior de Arquitectura, 2014, pp. 153-88; Martínez Sopena, Pascual: «El proceso de las villas nuevas en la Corona de Castilla (de fines del siglo XI a fines del XIII): reflexiones sobre morfología y territorio», en *La ciudad de los campesinos: villas nuevas, pequeñas villas, villas mercado: XLVI Semana Internacional de Estudios Medievales, Estella-Lizarra, 16/19 de julio de 2019*. Pamplona, Gobierno de Navarra- Institución Príncipe de Viana, 2020, pp. 67-73.

17. Santos, Milton: *La Naturaleza Del Espacio. Técnica y Tiempo. Razón y Emoción*. Barcelona, Ariel, 2000.

su hijo, Alfonso IX habría poblado Rueda, Ardón, Sanabria y «*alias plures*».<sup>18</sup> Juan José Sánchez Badiola en su tesis dedicada al territorio de León en la Edad Media ha interpretado que esta «*terra Legionis*» refiere a un ámbito que trascendía el alfoz o *territorium* de la ciudad de León y la diócesis leonesa pero que, a la vez, se diferenciaba del «*Legionense regnum*» heredado por Fernando II después de la muerte de su padre, Alfonso VII el Emperador, el cual incluía otras regiones como el Bierzo, Galicia o la Extremadura. Esta lectura es consistente con otro pasaje del *Chronicon Mundi* en el que Lucas de Tuy delimitaba territorialmente la Tierra de León «*per flumen Pisorga, et per flumen Dorii et per montes Submontanarum*».<sup>19</sup> En tal sentido, la «*terra Legionis*» como ámbito «provincial» o regional no implicaba un contenido jurisdiccional concreto, sino que expresaría la antigua supremacía jerárquica de la ciudad de León como centro político de la monarquía sobre un conjunto de territorios vinculados a la autoridad regia que estuvieron sujetos a una intensa política de reorganización territorial durante el siglo XII que dio como resultado la fundación de las villas regias bajo análisis.<sup>20</sup>

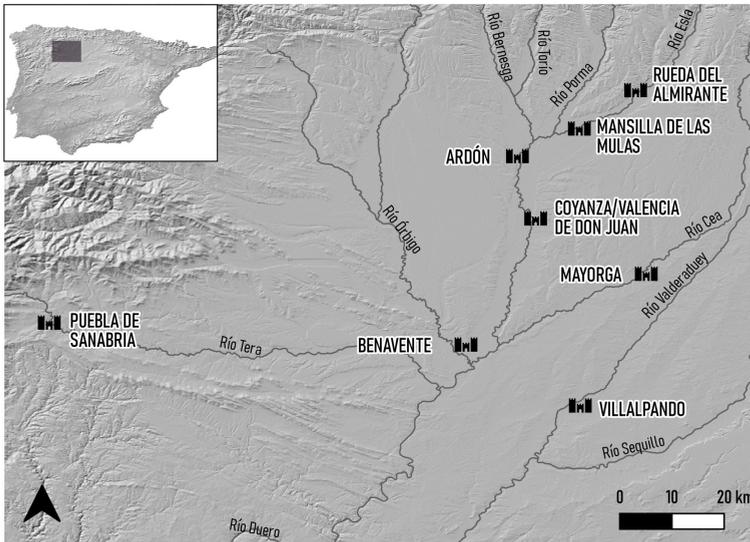


FIGURA 1. VILLAS POBLADAS POR FERNANDO II Y POR ALFONSO IX EN LA «TERRA LEGIONIS» SEGÚN LUCAS DE TUY<sup>21</sup>

18. Falque Rey, Emma: *Lucae Tudensis Chronicon Mundi*. Corpus Christianorum Continuatio Mediaevalis, 74, Turnhout, Brepols, 2003, pp. 317, 327.

19. Sánchez Badiola, Juan José: *El territorio de León...*, pp. 706-7.

20. Sánchez Badiola, Juan José: *El territorio de León...*, pp. 415, 515, 687; Carvajal Castro, Álvaro: «La construcción de una sede regia: León y la identidad política de los reyes asturleonenses en la crónica de Sampiro y en los documentos», *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 18 (2014). <<https://doi.org/10.4000/e-spania.23714>>.

21. Todos los mapas que acompañan este trabajo son de elaboración propia.

Los comienzos del despegue urbano en León podrían datarse desde el fuero de Alfonso V a la ciudad de León en el año 1017, aunque durante el siglo XI las villas estaban aún bajo el control del «*dominus uillae*», lo que se expresaría, por ejemplo, en la escasa incidencia del concejo urbano en el ordenamiento de 1017.<sup>22</sup> Sería en el período que siguió a la muerte de Alfonso VII, caracterizado por la separación y el enfrentamiento entre los reinos de León y de Castilla, cuando se desarrolló una política de población que implicó el desarrollo de los órganos concejiles en las villas repobladas como piezas fundamentales en la reorganización política y territorial de las zonas fronterizas.<sup>23</sup> Esto torna al período comprendido por los reinados de Fernando II (1157-1188) y de Alfonso IX (1188-1230) un momento particularmente relevante para valorar las dinámicas locales en el proceso de fundación de las villas regias en la *terra Legionis*. Vale decir que, luego de la muerte de Alfonso IX, los reinos de León y de Castilla quedaron unificados bajo el reinado de Fernando III (1217/30-1252) cuya actividad militar y pobladora se desplazó hacia el valle del Guadalquivir, mientras que en épocas posteriores, durante el reinado de Alfonso X (1252-1284), las nuevas fundaciones se extendieron a todo el reino pero se enmarcarían en un nuevo proceso de reorganización jurisdiccional y de transformación de las estructuras políticas relacionado con la intención de uniformizar el derecho local a través del *Fuero Real*,<sup>24</sup> fenómenos cuya particularidad y complejidad excede el marco problemático propuesto para este trabajo.

## 2. VILLAS REGIAS EN LA *TERRA LEGIONIS*: JERARQUIZACIÓN ESPACIAL Y SOCIEDAD

Si bien Lucas de Tuy se refería a la «población» de las villas, no se trataba de nuevos asentamientos, sino de núcleos preexistentes cuya constitución en «villas nuevas» se relacionaba con motivaciones sociales, económicas y estratégico-militares. Tampoco era novedoso el lugar central que muchos de estos núcleos desempeñaban en el territorio circundante. Esto podría deberse a que la constitución de las villas regias se daría en el marco de un proceso más amplio de reorganización del territorio realengo que comenzó en el reinado de Alfonso VI e implicó la creación de las tenencias. Consistía en la asignación a aristócratas de mayor o menor envergadura de centros ya existentes, que incluso podrían tener origen

22. Sánchez Badiola, Juan José: «El segundo fuero de León y el alfoz de la ciudad», *Brigecio. Revista de estudios de Benavente y sus tierras*, 14 (2004), pp. 51-68.

23. Sánchez Badiola, Juan José y Álvarez Álvarez, César: «El fenómeno urbano en la Edad Media leonesa», en *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero: revisión historiográfica y propuestas de estudio*. Santander, Asociación de Jóvenes Historiadores de Cantabria, 2002; Martínez Sopena, Pascual «Las villas del rey en la política del reino».

24. Martínez Sopena, Pascual et alii: «Las 'villas nuevas' del norte del Duero...»; Sanz Martín, Álvaro J.: «Cortes, fueros y diplomas. La reorganización de los concejos del Reino por Alfonso X», en *Poderes, espacios y escrituras: los reinos de Castilla y León (siglos XI-XV)*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 87-110; Martínez Sopena, Pascual: «El proceso de las villas nuevas...».

en época visigoda como Sanabria,<sup>25</sup> desde los cuales se ejercía el poder delegado por el monarca sobre un territorio.<sup>26</sup> Ya en el siglo XI y en la primera mitad del siglo XII muchas aldeas se referían ubicadas en los alfoques de núcleos que luego se convertirían en villas regias, tal es el caso de Malgrad-Benavente o de núcleos en cuya cercanía se ubicarían las futuras villas regias, como en el caso de Castro Froila-Mayorga o Villalil-Mansilla. Sin embargo, ese papel central estaba vinculado al ejercicio del poder directo del rey a través de sus tenentes.<sup>27</sup> Como en las villas de la *terra Legionis*, las villas regias de otros espacios peninsulares tampoco fueron creaciones *ex nihilo*, aunque partieran de realidades previas heterogéneas. En distintas etapas del camino de Santiago se habían desarrollaron aglomeraciones de mercaderes y artesanos en puntos estratégicos de las rutas como puentes u hospitales que solo posteriormente fueron «repoblados», mientras que en el litoral atlántico y cantábrico los núcleos crecieron vinculados al tráfico marítimo y en la Extremadura histórica las villas repobladas en el siglo XI, en un contexto de mayor presión cristiana sobre el Islam, eran previamente comunidades de campesinos libres que combinaban actividades agrarias y militares.<sup>28</sup>

La reestructuración del territorio realengo en torno a la red de villas regias repobladas implicaría una profunda transformación de tipo político e institucional porque estos núcleos se convirtieron en polos de poder diferentes del poder de los reyes y sus tenentes. El colectivo de vecinos a través del concejo comenzaría a ejercer funciones reservadas a los delegados directos del poder monárquico. Este proceso se ha interpretado como una transición entre la gestión directa del realengo a través de los tenentes hacia una forma de gestión indirecta, en la que los concejos de las villas regirían sobre el núcleo urbano y los enclaves de poblamiento subordinados, por lo que se trataría también de un fenómeno de jerarquización espacial en favor de los núcleos urbanos.<sup>29</sup> Incluso en los casos en los que estas villas eran ya centros de alfoques regios, a partir de la conformación del concejo (y aunque este no desplazara a los tenentes) la centralidad de la

25. Martín Viso, Iñaki: «La feudalización del valle de Sanabria (siglos X-XIII)», *Studia Historica. Historia Medieval* 11 (1993), pp. 35-55.

26. Sánchez Badiola, Juan José: *El territorio de León...*, pp. 647-60.

27. Estepa Díez, Carlos: *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XII)*. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 19, León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1977, p. 438-445; Jular Pérez-Alfaro, Cristina: «Alfoz y tierra a través de documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230. Contribución al estudio del dominio señorial», *Studia Historica. Historia Medieval*, 9 (1991), pp. 9-42.

28. Gautier Dalché, Jean: *Historia urbana de Castilla y León en la Edad Media (siglos IX-XIII)*. Madrid: Siglo XXI, 1979, pp. 73-96; Asenjo González, María y Monsalvo Antón, José María: «Dos visiones de las villas de la Extremadura: sectores occidental y oriental de la cuenca meridional del Duero (siglos XI-final XV)», *Boletín Arkeolan*, 14 (2006), pp. 239-66; Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio, Beltrán Suárez, Soledad y Álvarez Fernández, María: *op. cit.*

29. Martínez Sopena, Pascual: *La Tierra de Campos...* p. 508; Monsalvo Antón, José María: «De los alfoques...»; Monsalvo Antón, José María: «Los territorios de las villas reales de la Vieja Castilla, ss. XI-XIV: antecedentes, génesis y evolución (estudio a partir de una docena de sistemas concejiles entre el Arlanza y el Alto Ebro)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 17 (1999), pp. 15-86; Martínez Sopena, Pascual: «Los espacios de las «villas nuevas» medievales en Castilla (siglos XII y XIII). Geometrías y centralidades», *Studium Medievale: Revista de Cultura visual - Cultura escrita*, 3 (2010), pp. 179-200.

villa no derivaría ya directamente del poder del rey sino del órgano político que reunía y expresaba al colectivo de vecinos.<sup>30</sup> Es necesario diferenciar, tal como lo ha hecho la historiografía, la realidad de las villas a ambos márgenes del río Duero. Mientras que las tierras al sur, más recientemente tomadas del dominio islámico, fueron organizadas en torno a la estructura de los concejos de villa y tierra como forma privilegiada de dominación sobre el espacio, en el norte del Duero, tanto en León como en Castilla, las villas nuevas y sus concejos quedaron limitados en función del profuso desarrollo de la propiedad de la aristocracia laica y las instituciones eclesiásticas.<sup>31</sup> No obstante, estas últimas habrían desarrollado algunas de las características propias de los concejos del sur del Duero: presencia de autoridades propias, ejercicio autónomo de formas de gobierno y proyección sobre los núcleos aldeanos que se incluían en el alfoz de la villa en aspectos como la justicia, la defensa y la fiscalidad.<sup>32</sup>

En este proceso de reconfiguración del territorio realengo se ha destacado, lógicamente, el accionar del poder monárquico, puesto que los fueros y las autorizaciones para poblar dependían de la voluntad regia al tiempo que los reyes controlaban prerrogativas como la concesión de mercados.<sup>33</sup> Dado que las villas se estaban constituyendo en espacios de articulación y control del territorio circundante, la iniciativa regia debe comprenderse en la dinámica compleja de colaboración y competencia entre el poder monárquico, la aristocracia laica y las instituciones eclesiásticas por el dominio de las tierras, sus habitantes y sus rentas. Por otra parte, junto con los intereses y las acciones de los poderes supralocales, el proceso de fundación de villas regias puede comprenderse en relación con las condiciones económicas y sociales de las sociedades locales cuya territorialidad se reorganizaba en torno a la villa. En efecto, José María Monsalvo Antón observaba que las villas de realengo habrían permitido ejercer la soberanía regia desde el propio

30. Reglero de la Fuente, Carlos Manuel: «El fenómeno urbano medieval en las actuales provincias de Valladolid y Palencia», en *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero: revisión historiográfica y propuestas de estudio*. Santander, Asociación de Jóvenes Historiadores de Cantabria, 2002, pp. 211-40.

31. Entre otras diferencias entre los concejos del norte y del sur del Duero se ha destacado la aparición más temprana y con una mayor autonomía de los concejos de la Extremadura castellano-leonesa, así como también la mayor transferencia de la fiscalidad regia a la fiscalidad concejil en estas: Estepa Díez, Carlos: «El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII», *Studia Historica. Historia Medieval*, 2 (1984), pp. 7-26; Estepa Díez, Carlos: «El realengo...»; Monsalvo Antón, José María: «Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII): Reflexiones para un estado de la cuestión», *Studia Historica. Historia Medieval*, 10 (1992), pp. 203-43; Astarita, Carlos: «Desarrollo institucional en dos áreas del sistema feudal», *Actas y comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, 8 (2012); Menjot, Denis: «Les villes de Castille dans l'Europe urbaine méditerranéenne au Moyen Âge (XI<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle)», en Malamut, Élisabeth et alii: *Entre deux rives: Villes en Méditerranée au Moyen Âge et à l'époque moderne*. Aix-en-Provence, Presses Universitaires de Provence, 2018, pp. 391-428. <<https://doi.org/10.4000/books.pup.46410>>.

32. Las villas nuevas regias habrían desarrollado características de los «sistemas concejiles» en menor escala que en las grandes ciudades de realengo (como León o Burgos) pero en mayor medida que los concejos sujetos a los poderes señoriales: Monsalvo Antón, José María: «Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa)», *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 13 (2000-2002), pp. 157-202; Monsalvo Antón, José María: «De los alfoces...»; Sánchez Badiola, Juan José: «El segundo fuero de León...»; Martínez Sopena, Pascual: «El despliegue urbano...».

33. Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio: «Los procesos tardíos...»; Martínez Sopena et alii: «Las 'villas nuevas'...»

«tejido social vecinal»,<sup>34</sup> una afirmación en la que está planteada la pregunta por la relación entre la estructura y las relaciones económicas y sociales de las villas y la ordenación territorial que las plasmaba en el espacio. Es decir, sin perder de vista la centralidad de los procesos supralocales, deben considerarse las características de las sociedades de las villas regias, particularmente la presencia de «*populatores*» cuya relevancia en los procesos de repoblación destacan diplomas y textos forales.

El estudio de la sociedad de las villas nuevas de los siglos XII y XIII ha mostrado distintos aspectos de los colectivos sociales que las componían tales como la variedad socio-profesional asociada con la presencia de mercaderes y artesanos y la diversidad en el origen de la población como consecuencia de las migraciones de larga, media y corta distancia.<sup>35</sup> También se ha llamado la atención sobre la estructura social de las villas. Como ha sido observado desde múltiples líneas de investigación, la proyección del poder de la aristocracia laica y de las instituciones eclesiásticas desde los siglos altomedievales no implicó la homogeneidad social de los sectores no privilegiados sino que las comunidades urbanas y rurales estaban internamente diferenciadas en cuanto al control de los recursos productivos, el acceso a los oficios concejiles y los vínculos con los poderes superiores.<sup>36</sup> En las villas regias una primera distinción separaba al conjunto de los vecinos, propietarios en la villa y aldeas, de los no vecinos, moradores o forasteros.<sup>37</sup> Pero también, encima del conjunto de los vecinos, se encontraría un sector superior, al que probablemente se refieran los documentos y los fueros regios como *populatores* o *maiores*,<sup>38</sup> quienes formarían parte de unas élites no aristocráticas de proyección esencialmente local y cuya posición pudo consolidarse en relación con la expansión económica de estos siglos y las necesidades militares y administrativas de los poderes señoriales y regio. En su obra dedicada a las rebeliones en el burgo de Sahagún en el siglo XII, Carlos Astarita delineaba el perfil de una «élite urbana y rural» a la cual la divergencia entre su prosperidad económica y la sujeción política al señorío facundino espolearía a la insurrección.<sup>39</sup>

34. Monsalvo Antón, José María: «De los alfoques...», p. 32.

35. Pastor, Reyna: «Las primeras rebeliones burguesas en Castilla y León (siglo XII). Análisis histórico social de una coyuntura», en *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*. Ariel, Barcelona, 1973.

36. Estepa Díez, Carlos: *Estructura social...*, pp. 301-307; Furió, Antoni: «Las elites rurales en la Europa medieval y moderna. Una aproximación de conjunto», en Rodríguez, Ana: *El lugar del campesino: en torno a la obra de Reyna Pastor*. Madrid: CSIC, 2007; Valdeón Barunque, Julio: «Las oligarquías urbanas», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica: II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1990, pp. 507-36; González González, Raúl: «Aristocracias, Élite, Oligarquías: reflexiones sobre la evolución de los grupos dirigentes urbanos en el noroeste hispano a lo largo de la Edad Media (siglos IX-XV)», en Aguiar Andrade, Amélia y Melo da Silva, Gonçalo: *Governar a Cidade Na Europa Medieval*. Lisboa, Instituto de Estudos Medievais / Câmara Municipal de Castelo de Vide, 2021, pp. 141-60; González González, Raúl: «Los poderes urbanos, entre repliegue aristocrático e innovación concejil: movilidad social, reajuste institucional y cambio ideológico en las ciudades asturleoneras (1038-1188)», en *Poder y poderes en la Edad Media*. Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2021, pp. 311-22.

37. Estepa Díez, Carlos: *Estructura social...*, pp. 103-105

38. González Ramos, José Ignacio: *op. cit.*, pp. 526-27.

39. Astarita, Carlos: *Revolución en el Burgo. Movimientos comunales en la Edad Media. España y Europa*, Madrid, Akal, 2019.

La relación entre la diferenciación social y económica y los procesos de fundación de las villas regias y de jerarquización espacial se percibe en fueros y documentos tempranos de los procesos pobladores. En el ordenamiento foral de Benavente de 1167 se destacaba un grupo por encima del colectivo de vecinos, veinte pobladores que habrían sido «elegidos» por el rey para tener su justicia y asignar las tierras de la villa.<sup>40</sup> El fuero de Mansilla de 1181 diferenciaba a los *populatores*, a los que el rey concedía *hereditates*, de los *habitatores*, pese a que estos últimos también tendrían derechos sobre los bienes o derechos cedidos.<sup>41</sup> Otros diplomas coetáneos permiten observar situaciones similares. En la tercera columna de las suscripciones del acuerdo alcanzado entre los pobladores de Rueda y el arcedianos de la iglesia de León en 1195 se listaban dieciséis hombres como confirmantes, algunos con el tratamiento de «*Domnus*», entre quienes cabe ver pobladores y dos de los alcaldes de la villa, seguida por la mención de «*todo el concilio de Rueda*».<sup>42</sup> Así también en la *validatio* de la venta de la mitad de la aldea de Quintanilla del Páramo realizada por cuarenta *populatores* de Mansilla se mencionaban individualmente apenas nueve de esos pobladores mientras que los restantes se reducían a la indicación de «*et alii supranominati*».<sup>43</sup> Es probable que las diferencias entre pobladores, habitantes, vecinos y las alusiones individualizadoras o genéricas constituyan la expresión diplomática de la preeminencia política, social y económica de estas élites locales.

En el fuero de Benavente, los veinte hombres eran elegidos para la tarea de dividir las «*hereditates*» del rey en la villa, un elemento sensible para valorar la relación entre la fundación de las villas regias y las diferencias sociales y económicas, puesto que entrañaría la posibilidad de reforzar la acumulación material de los pobladores. Pascual Martínez Sopena ha indicado la posibilidad de que los «*locatores*», personas encargadas de la organización de las villas, obtuvieran bienes en las zonas que ayudaban a repoblar.<sup>44</sup> Si bien Benavente es la única que tiene una referencia explícita al reparto de tierras, en otras regiones de la Península Ibérica se han identificado trayectorias que comprueban el fenómeno planteado para la Tierra de Campos. Este es el caso de la repoblación de Laredo (Cantabria) cuyo fuero del año 1200 destacaba al clérigo Pelegrín, vinculado al cercano monasterio de Santa María del Puerto, quien habría contribuido en el asentamiento de pobladores y la reorganización de la villa, motivo por el cual se le donaban dos terceras partes de los beneficios de todas las iglesias de Laredo y su término. Dado que se ha relacionado el importante linaje bajomedieval de los Pelegrines con el

40. Rodríguez Fernández, Justiniano: *Los Fueros Locales de La Provincia de Zamora*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1990, p. 289.

41. Rodríguez Fernández, Justiniano: *Los Fueros Del Reino de León II. Documentos*. León, Ediciones leonesas, 1981, p. 131.

42. Fernández Catón, José María: *Colección Documental Del Archivo de La Catedral de León (775-1230)*. Vol. VI (1188-1230) (León VI). Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 46, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1991, doc. 1717, año 1195.

43. Burón Castro, Taurino: *Colección Documental Del Monasterio de Gradefes*. Vol. I (1054-1299) (Gradefes I). Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 71, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1998, doc. 218, año 1193.

44. Martínez Sopena: *La Tierra de Campos...*, p. 145.

clérigo, se lo puede entender en la relación entre los fenómenos de poblamiento y jerarquización social a nivel local, a lo que Jesús Solórzano Telechea se ha referido como el surgimiento de «protooligarquías concejiles».<sup>45</sup> Por su parte, en la Extremadura histórica, Ángel Barrios ha identificado antrotopónimos de aldeas que referirían a personas destacadas en los procesos de repoblación y organización de los territorios concejiles, entre quienes se contarían merinos regios, personajes del entorno de la nobleza así como también importantes propietarios rurales.<sup>46</sup>

El problema del control de las tierras y los derechos en las villas regias y sus alfores no se agotaba en el reparto de estas por uno o varios «locatores». En algunos de los fueros, la adquisición y propiedad de las tierras en la villa y el alfoz estaban reservadas a los vecinos. La renovación del fuero de Benavente en 1167 establecía que el rey entregaba las tierras para que fueran divididas «*fideliter*», entregadas a quienes tuvieran casa en la villa y cumplieran el fuero.<sup>47</sup> Este precepto favorecía y privilegiaba a los vecinos al limitar la adquisición de heredades por parte de propietarios y élites ajenas al grupo repoblador. Otros documentos dan cuenta del control privilegiado de los vecinos sobre las tierras de la villa y del alfoz. En la venta de la mitad de la aldea de Quintanilla del Páramo por parte de cuarenta *populatores* de Mansilla, estos afirmaban poseerla en relación con la «*populatione Manselle*».<sup>48</sup>

La relación entre la jerarquización espacial en favor del núcleo urbano y las formas de apropiación del espacio de la villa y su territorio circundante se observa también en los textos forales en aquellos preceptos en los que se subsume en el fuero pagado en la villa las obligaciones por las tierras tenidas en el alfoz o en otros lugares. El fuero de Castroverde de Campos establecía que quienes tuvieran casa en la villa o en las aldeas y cumplieran el fuero podían con este preservar todas las heredades donde fuera que las tuvieran, mientras que los fueros de Mayorga y de Sanabria permitían que los pobladores de la villa tuvieran sus heredades donde quisieran, siempre que mantuvieran su casa en la villa.<sup>49</sup> Esta capacidad, denominada *rei vindicatio*, expresaba al mismo tiempo la primacía fiscal del fuero cumplido y pagado en la villa regia y la potencia económica de los pobladores.<sup>50</sup>

45. Remolina Seivane, José Miguel: «Aproximación a la morfología de las pueblas medievales asturianas: proyecto y modelos tipológicos», en *I Congreso de estudios asturianos*. Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2006, pp. 195-211; Remolina Seivane, José Miguel: «Las villas nuevas medievales...»; Solórzano Telechea, Jesús Ángel: «Los puertos del Rey...», p. 216.

46. Barrios García, Ángel: «Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores», *Studia Historica. Historia Medieval*, 3 (1985), p. 81.

47. García Gallo, Alfonso: «Los Fueros de Benavente», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41 (1971), pp. 1146-47; González Rodríguez, Rafael: «Origen y formación de una villa de repoblación. Benavente durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX», *Studia Historica. Historia Medieval*, 15 (1997), p. 118.

48. Gradefes I, doc. 218, año 1193.

49. Rodríguez Fernández: *Los Fueros Locales...*, pp. 307, 329; González Díez, Emiliano: *El Régimen foral vallisoletano: una perspectiva de análisis organizativo del territorio*. Valladolid: Diputación Provincial de Valladolid, 1986, p. 113.

50. Rodríguez Fernández, Justiniano: «El fuero de Mayorga de Campos», *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, 85-86 (1989).

Es probable que los sectores más interesados y activos en el control y el reparto del acceso privilegiado a las tierras de las villas y del alfoz fueran también aquellos vecinos destacados del conjunto. En el caso de los hombres de Benavente, Julio González sugiere que la elección por parte del rey de estos pobladores tendría que ver con su preeminencia económica y su prestigio social, mientras que María Luisa Maceda Cortés los encuadra en el grupo de los *boni homines*.<sup>51</sup> Otro testimonio relativo a la villa de Mayorga es sugerente con respecto a la relación entre el proceso poblador, el control del territorio por parte del concejo y los vecinos de la villa y las diferencias sociales y económicas del colectivo. En el año 1182, es decir en los primeros años de la «*populacioni de Maiorica*», cuando Fernando II con su hijo, el futuro Alfonso IX, y el concejo de la villa cambiaron con el monasterio de Santa María de Sandoval Villamor por *Uilla Uellacum*, la delimitación del espacio intercambiado fue realizada por los «*boni homines*» de Mayorga con el acuerdo de todo el concejo.<sup>52</sup>

### 3. PROYECCIÓN TERRITORIAL DE LAS ÉLITES LOCALES: CONTROL DE BIENES Y REDES DE ACCIÓN

La fundación de villas nuevas regias en tanto proceso de jerarquización espacial implicó la configuración en torno a estas de un ámbito territorial en el que se ubicaban otros núcleos de poblamiento al que los documentos refieren con los vocablos de *alfoz* y *término*, constituyéndose en una unidad de organización del espacio.<sup>53</sup> Eran territorios que oscilarían entre 50 y 400 km<sup>2</sup>, aunque el alfoz de Benavente contaba con 1800 km<sup>2</sup>.<sup>54</sup>

La villa regia y su alfoz constituían, en primer lugar, una unidad en términos políticos, administrativos y fiscales.<sup>55</sup> Los habitantes de las aldeas que estaban incluidas en el alfoz compartían con los vecinos de la villa las exenciones fiscales y pudieron ser igualados en materia judicial. En tanto unidad de recaudación fiscal, debían colaborar con la villa en la fiscalidad regia y concejil, estaban sometidos a la justicia de la villa y sus oficiales y debían contribuir tanto en las obligaciones de defensa del territorio como en el mantenimiento de las murallas del núcleo urbano.<sup>56</sup>

En segundo lugar, la villa y su alfoz eran una unidad en términos económicos y sociales. Los montes y los pastos del alfoz y sus aldeas se sumaban a los ejidos

51. Maceda Cortés, María Luisa: «El concejo de Benavente de los siglos XII al XIV», *En la España Medieval*, 5 (1984), pp. 565-594; González Rodríguez, «Origen y formación...»

52. Herrero Giménez, Mauricio: *Colección Documental Del Monasterio de Villaverde de Sandoval (1132-1500)* [Sandoval]. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 39, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2003, doc. 18, año 1182.

53. García de Cortázar, José Ángel: «Organización social del espacio. propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España medieval», *Studia Historica. Historia Medieval*, 6 (1988), pp. 195-236.

54. Martínez Sopena, Pascual: «Muros, collaciones y pueblas...»

55. Estepa Díez, Carlos: «El alfoz y las relaciones campo-ciudad...», p. 13.

56. Sánchez Badiola, Juan José: *El territorio de León...*, pp. 693-97.

de la villa como espacios colectivos de pastoreo para los animales de los vecinos y alforceros, espacios defendidos y regulados por el concejo urbano.<sup>57</sup> En la ya mencionada venta que hicieron en el año 1193 cuarenta *populatores* de la villa de Mansilla al monasterio de Gradefes de la mitad de la aldea de Quintanilla del Páramo se establecía que, en adelante, los pobladores de Mansilla deberían compartir con el monasterio de Gradefes los derechos de cortar leña y apacentar los animales que hasta entonces habrían detentando exclusivamente.<sup>58</sup> La transacción para acceder a estos bienes y derechos es indicativa de la importancia central que habrían tenido los espacios de aprovechamiento común, originalmente vinculados al poder regio, en la concesión de los alfoques a las villas regias.<sup>59</sup> A la vez, si bien las villas conservaron espacios destinados a la producción agraria, eran núcleos de consumo de alimentos y materias primas de origen rural, por lo que tendrían una influencia económica como fuentes de demanda sobre las tierras de su alfoz.<sup>60</sup> Asimismo, las villas se transformaron en los espacios de celebración del mercado semanal, adquiriendo entonces el carácter de centro económico como núcleo de circulación de los bienes agrarios y de la moneda.<sup>61</sup> La fijación de los pesos y las medidas así como las normas para el funcionamiento de estos mercados eran establecidos por el concejo y las autoridades de la villa.

Finalmente, se han destacado otros elementos que vinculaban el núcleo urbano y las aldeas circundantes, entre ellos la centralidad de las iglesias urbanas en la vida religiosa y el lugar del recinto urbano amurallado como espacio de refugio en caso de razzias islámicas.<sup>62</sup> Las villas regias y su alfoz, entonces, no constituían solamente una unidad política y administrativa, sino una realidad económica y social en la cual, si bien había un flujo de bienes, servicios y riqueza en ambas direcciones, eran los medios urbanos los que dominaban sobre los medios rurales.<sup>63</sup> Junto con los vínculos más estrechos de dependencia de las aldeas con respecto al núcleo urbano, existieron vínculos de carácter socioeconómico entre la villa y un territorio más amplio, un espacio de irradiación del centro urbano.<sup>64</sup> La preeminencia económica y social de las élites villanas adquiriría su particular relevancia en esta configuración, puesto que podían utilizar los pastos del término para el pastoreo de sus animales pero también poseer bienes rurales en las aldeas del alfoz

57. Reglero de la Fuente, Carlos: «Las comunidades de habitantes en los fueros del Reino de León (1068-1253)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 35.2 (2017), pp. 13-35, <<https://doi.org/10.14201/shhme20173521335>>.

58. Gradefes I, doc. 218, año 1193.

59. González Ramos, José Ignacio: *op. cit.* p. 630. En el caso de Laredo se ha señalado la particularidad de su fuero que enumera detalladamente los espacios concedidos a la villa y cuya extensión se ha relacionado con la importancia de las actividades ganaderas de la comunidad de la villa: Remolina Seivane, José Miguel: «Las villas nuevas medievales de Cantabria...»

60. Menjot, Denis: *op. cit.*

61. Martínez Sopena, Pascual: «Le rôle des petites villes...»

62. Gautier Dalché, Jean: *Historia Urbana...*, pp. 324-42.

63. Astarita, Carlos: *Revolución en el burgo...*, pp. 272-84.

64. Martínez Sopena, Pascual: «Los espacios de las 'villas nuevas'...»

trabajados con mano de obra dependiente a la vez que controlaban políticamente el núcleo económico del territorio.<sup>65</sup>

Un fenómeno análogo de jerarquización social y espacial ha sido observado en el litoral cantábrico, en la villa de Santander. Solo los vecinos intramuros tenían derecho a cargar y descargar en la zona bajo la jurisdicción marítima de la villa, lo que perjudicaba a los moradores del territorio y permitía que las élites de la villa controlaran las instituciones de gobierno urbano y las actividades mercantiles y portuarias del entorno.<sup>66</sup> Vale decir, no obstante, que este fenómeno no alcanzó el carácter rotundo que tuvo en la cuenca meridional del Duero. Como ha indicado José María Monsalvo Antón, en las villas-cabecera de la vertiente occidental de Extremadura histórica como Salamanca y Ávila se concentraron los «elementos sociales más conspicuos» de la comarca y del área de influencia de estos núcleos, los caballeros villanos. En cambio, en las villas del norte del Duero bajo análisis, ni la vieja nobleza ni los infanzones estarían ligados necesariamente a los núcleos urbanos.<sup>67</sup> Como en otros aspectos ya señalados, la relación entre la jerarquización social y espacial entre el núcleo urbano y su territorio estaría condicionada por la relación de fuerza entre el poder regio, la aristocracia y las instituciones eclesíásticas.<sup>68</sup>

Ahora bien, si en el fenómeno de constitución de los alfoques de las villas tuvieron un carácter dominante la política regia a través de las donaciones de bienes a los concejos y los intereses de otros poderes señoriales, particularmente de las instituciones religiosas que controlaban considerables extensiones de tierras y aldeas, puede observarse también su vinculación con las diferencias sociales mencionadas previamente, es decir, la relación entre la proyección territorial de las élites del colectivo villano y la proyección territorial de las villas regias.

En primer lugar, la localización de los bienes y heredades que se puede apreciar en las figuras nº 2 a nº 8, permite observar cierta coincidencia entre la extensión de la potencia económica de las élites locales y los espacios vinculados a la villa de la cual eran vecinos y pobladores. Entre los *populatores* escogidos en la repoblación de Benavente puede observarse que Munio Pétriz era propietario de bienes rurales en Valdescorriel, un núcleo aldeano al noreste de la villa y que habría sido aldea de Benavente, Pedro Monazino era propietario en «Valle Oscuro» y Martín Peláez era propietario en distintos espacios de lo que sería el alfoz de la villa: de un majuelo entre los molinos de Ventosa y el camino a Barcial y de un huerto en Azoague.<sup>69</sup>

65. Estepa Díez: «El alfoz y las relaciones campo-ciudad...»

66. Añíbarro Rodríguez, Ángel: «Las cuatro villas de la costa de la mar en la Edad Media. Conflictos jurisdiccionales y comerciales» (Tesis Doctoral Inédita), Universidad de Cantabria, 2013, pp. 69-76, <<https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/>>; Solórzano Telechea, Jesús Ángel: «La fundación y promoción...»

67. Asenjo González, María y Monsalvo Antón, José María: *op. cit.*, p. 241.

68. Martínez Sopena, «El proceso de las villas nuevas...»

69. Domínguez Sánchez, Santiago: *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, Monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas* (San Claudio, Monasterio de Vega y San Pedro de Dueñas). Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 90, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2001, doc. 56, año 1159;

Por su parte, Pelayo Peláez poseía bienes en la colación de San Miguel, en el sureste de la villa benaventana, pero también tres viñas en Valcarrero, un paraje entre Villabrázaro y San Cristóbal de Entreviñas (ambas aldeas de Benavente), otras dos en el Valle Oscuro y otra en el camino de Astorga. A estos bienes sumaba una heredad, compartida con Fernando Pétriz de la Ponte, ubicada en Morales del Rey, una aldea que, pese a no ser *aldea de Benavente*, se encuentra próxima a la villa y en donde actuaban oficiales del concejo benaventano, como el notario.<sup>70</sup> Por su parte, Meu Cid, alcalde en 1184 y 1187, era propietario en Villaveza del Agua, una aldea cercana que, si bien no pertenecía al alfoz, habría estado vinculada a su concejo, conservando una de las primeras menciones a este en 1161.<sup>71</sup> Fernando Gutiérrez y *Domna* Marina Petri, además de casas en la villa, en la colación de Santa María de Ventosa, eran propietarios de bienes en Barcial del Barco, donde también Fernando confirmaba transacciones.<sup>72</sup>

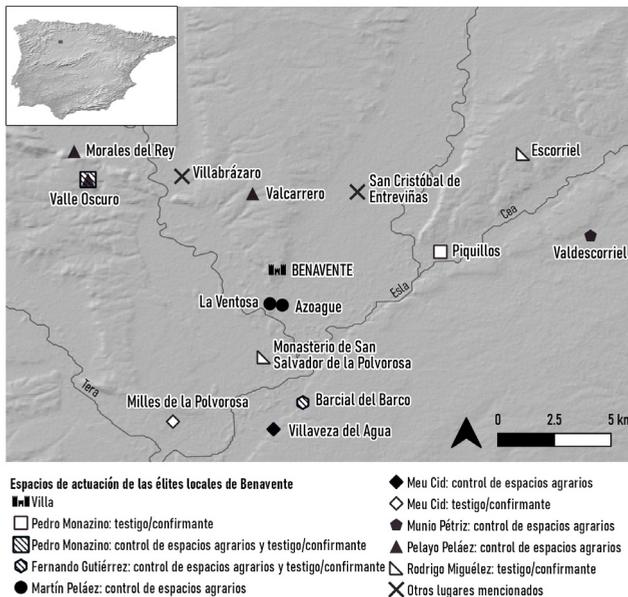


FIGURA 2. ESPACIOS DE ACTUACIÓN DE LAS ÉLITES LOCALES DE BENAVENTE

Loscertales, Pilar: *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes, Tumbo II* (Sobrado Tii). Madrid, AHN, 1976, doc. 201, siglo XIII, doc. 195, año 1215; doc. 282, s.f.; Maceda Cortés: *op. cit.* p. 592; Lobato Vidal, José Carlos: «Despoblados medievales en los valles de Benavente», *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, 2 (1992), pp. 43-54; Monsalvo Antón: «De los alfoces...», p. 57.

70. Fernández Flórez, José Antonio: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. (857-1300). Vol. IV (1110-1199)* (Sahagún iv). Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 38, León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidor», 1991; doc. 1414, año 1184; González Rodríguez, Rafael: «Documentos para la historia de Benavente durante el reinado de Fernando II (1157-1188)», *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, 3 (1993): 229-52, doc. 7, año 1180.

71. González Rodríguez, Rafael: «Documentos...», doc. 17, año 1184; Maceda Cortés: *op. cit.* p. 586, nota 81; González Ramos, José Ignacio: *op. cit.* p. 75; Monsalvo Antón, «De los alfoces...», p. 53.

72. Sobrado Tii, doc. 272, año 1200; doc. 196, año 1206; doc. 279, s.f.; doc. 274, s.f.; doc. 283, año 1202, doc. 284, año 1202.

Esta proyección de la propiedad de los vecinos destacados se observa en otras villas regias. Miguel Rubio, documentado entre los «*bonorum hominum*» de Valencia, era propietario de viñas en Zalamillas, un lugar en el territorio de Coyanza-Valencia.<sup>73</sup> Además de una iglesia en la villa, el clérigo Juan Román de Villalpando poseía viñas en Montorio, un pago vitícola de la villa, una tierra en Pedregales, un paraje situado en las proximidades de Cañizo, otra tierra en «*Oter Gordo*» y un huerto en «*Talla Rabos*», probablemente el actual *Tajarrabos*, en el entorno de Cerecinos de Campos. Cañizo y Cerecinos de Campos, aldeas en las que se encuadrarían estos espacios, serían en los siglos siguientes aldeas de Villalpando.<sup>74</sup> Por su parte, Martín de Asinis poseía casas, solares, cortes, huertos, campos, viñas y derechos de aprovechamiento en Villalpando y en Tapioles, una de sus aldeas.<sup>75</sup>

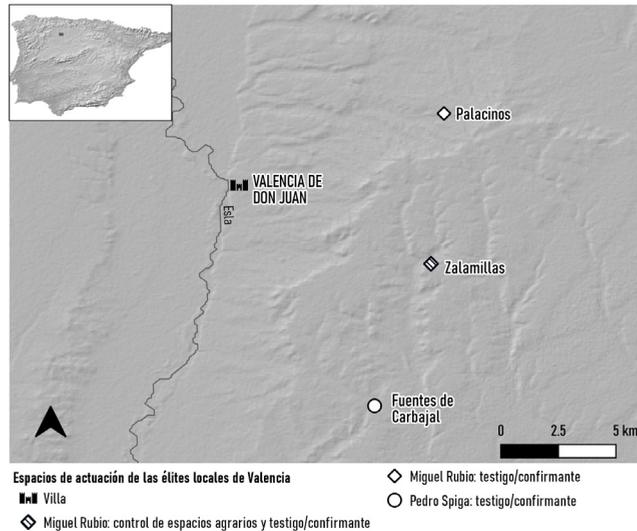


FIGURA 3. ESPACIOS DE ACTUACIÓN DE LAS ÉLITES LOCALES DE COYANZA/VALENCIA

La misma situación se observa entre los *populatores* de Mansilla, que no solo tenían derechos sobre Quintanilla del Páramo, sino que también controlaban bienes en aldeas vinculadas a la villa. Don Lope tenía bienes en Mansilla Mayor y Mansilleja, mencionadas entre los bienes y derechos otorgados en el fuero de 1181,<sup>76</sup>

73. Martín López, María Encarnación: *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. A, Serie documental. Vol. 1: Documentos de los siglos X-XIII. Colección Diplomática* (San Isidoro). León, Universidad de León, Real Colegiata de San Isidoro, 1995, doc. 151, año 1193; doc. 142, año 1189; Sandoval, doc. 56, año 1212.

74. San Isidoro, doc. 92, año 1170; González Ramos, José Ignacio: *op. cit.* p. 137; Vaca Lorenzo, Ángel: «Paisaje agrario y organización del terrazgo: Villalpando y su tierra. Siglos XIV y XV» en *Primer Congreso de Historia de Zamora. Tomo III. Medieval y Moderna*. Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo», 1991, pp. 27–52.

75. Sahagún iv, doc. 1445, año 1189; Martínez Sopena: *La Tierra de Campos...*, p. 193.

76. León vi, doc. 1803, año 1208.

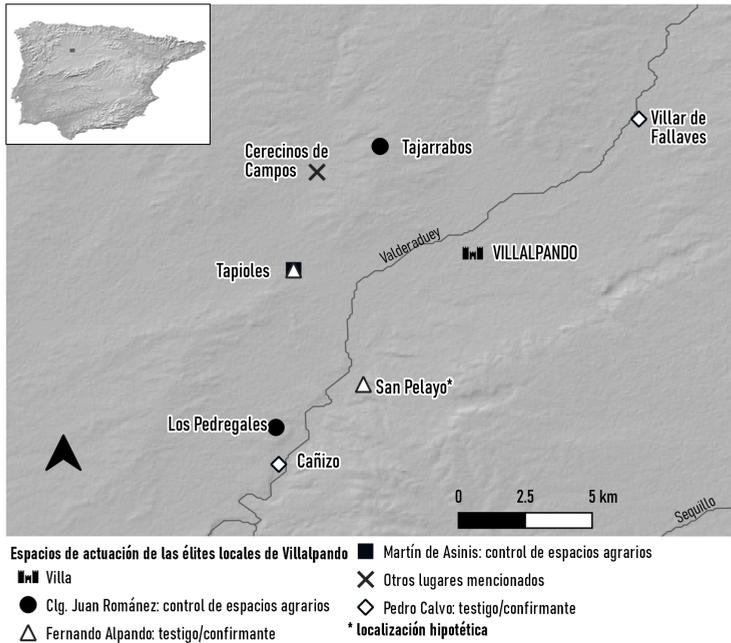


FIGURA 4. ESPACIOS DE ACTUACIÓN DE LAS ÉLITES LOCALES DE VILLALPANDO

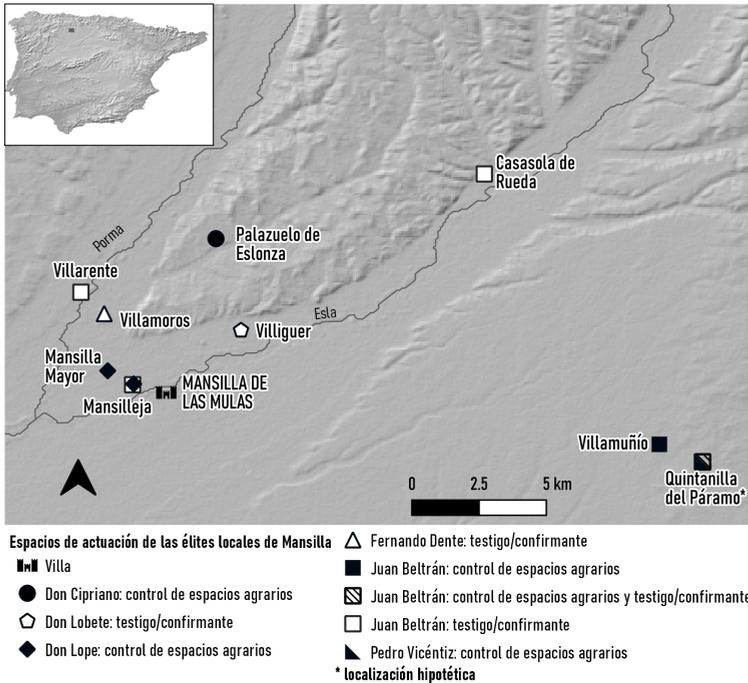


FIGURA 5. ESPACIOS DE ACTUACIÓN DE LAS ÉLITES LOCALES DE MANSILLA

mientras que Don Cipriano era propietario de una heredad en Palazuelo de Eslonza, documentada como aldea de Mansilla en el siglo XIV.<sup>77</sup> Uno de los alcaldes de Rueda en el año 1206, Martín Domínguez, provenía de una familia de propietarios en los lugares de Castromilanos, Nava de los Caballeros y Valdealiso de Arriba, todas aldeas vinculadas a la villa regia.<sup>78</sup> Finalmente, uno de los hombres que aparecen mencionados como «de Senabria» en la lista de confirmantes de un diploma el año 1217, Fernando García, está documentado como propietario en lugares del entorno de Puebla de Sanabria como Cubelo, San Ciprián, Paramio y Castellanos.<sup>79</sup>

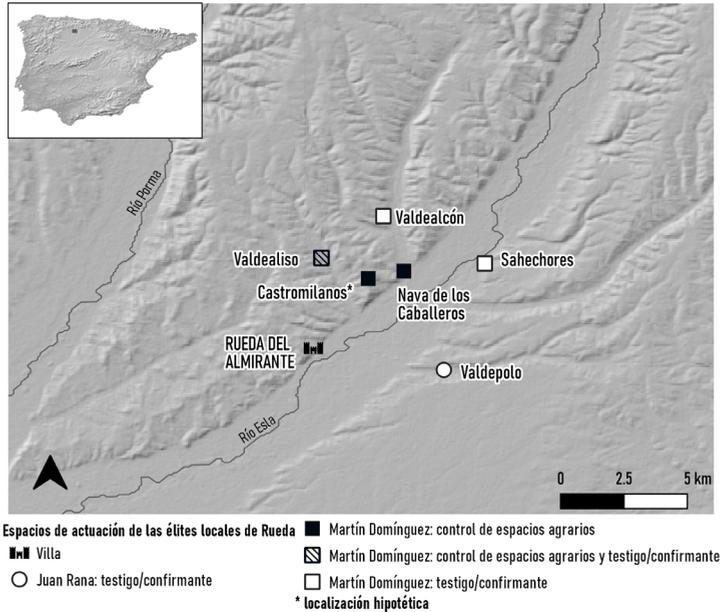


FIGURA 6. ESPACIOS DE ACTUACIÓN DE LAS ÉLITES LOCALES DE RUEDA

En Mayorga, Miguel Petri de Rege, miembro de una parentela destacada de esta villa, adquirió en 1206 una tierra en «Forones», probablemente en el actual Urones de Castroponce, unos siete kilómetros al sur de la villa de Mayorga, la cual se encontraba «in termino de Uilla Luga», una de las aldeas de la villa.<sup>80</sup> Otra persona vinculada con esta parentela adquiriría en 1211 una tierra en San Martín de

77. Ruiz Albi, Irene y Ruiz Asencio, José Manuel: *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, (912-1300)* (Eslonza). Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 120, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2007, doc. 202, año 1223. González Ramos, José Ignacio: *op. cit.* p. 188.

78. Gradefes I, doc. 249, año 1199; doc. 279, año 1200; González Ramos, José Ignacio: *op. cit.* pp. 474-90.

79. Rodríguez González, Ángel: «El tumbo del Monasterio de San Martín de Castañeda» (Castañeda), *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, n.º 39-40 (1966), pp. 181-352, doc. 121, año 1217, doc. 108, año 1212; doc. 143, año 1235; doc. 149, año 1237.

80. Gradefes I, doc. 294, año 1206; Martínez Sopena: *La Tierra de Campos...*, pp. 192-93, 524-25.

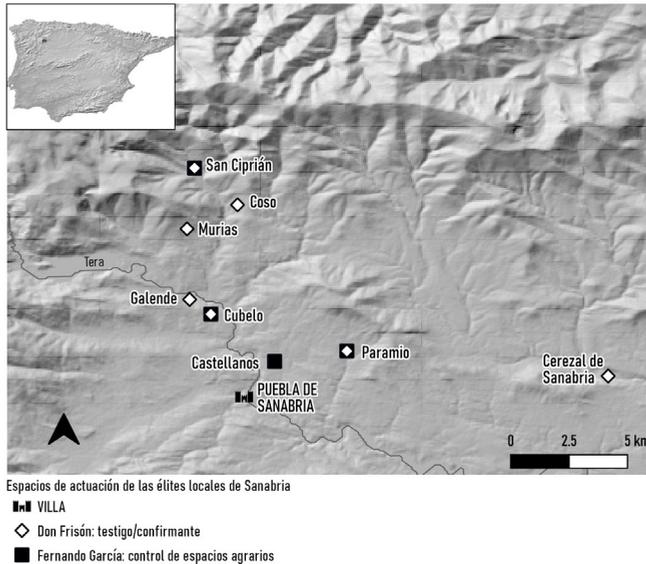


FIGURA 7. ESPACIOS DE ACTUACIÓN DE LAS ÉLITES LOCALES DE SANABRIA

Siero que formaba parte del alfoz de la villa.<sup>81</sup> Gonzalo y Fernando Petri, alcalde y *advocato* de Mayorga, eran propietarios en Villamudarra, una aldea «*que est populata in alfoz de Maiorica*», aunque tempranamente habría pasado a estar localizada en Valmadrigal, territorio dependiente del obispo legionense.<sup>82</sup> Isidoro Nicola, quien ejerció temporalmente la tenencia, pertenecía a una familia de propietarios en el entorno de la villa, Valverde, aunque también poseía bienes en Coomonte, Valdunquillo y en Villamarín.<sup>83</sup>

Junto con la extensión de la propiedad, puede indagarse en la amplitud de las actuaciones y relaciones de estas élites locales. Los documentos que recogen compraventas y donaciones en los que se incluían las autoridades del lugar o lugares próximos al espacio en el que se encontraba el bien vendido o donado ofrecen un valioso testimonio de la presencia de los concejos,<sup>84</sup> pero también de la extensión de la influencia de los vecinos destacados de las villas. Las figuras nº 2 a nº 8 presentan las referencias de aquellos individuos que ejercerían un rol económica, social y políticamente preponderante en las villas regias actuando como testigos y confirmantes en transacciones relativas a aldeas y lugares que se encuadrarían en los alfozes o en espacios cercanos que, sin estar políticamente vinculados a la villa, formarían parte de su espacio de irradiación.

81. León vi, doc. 1819, año 1211; Martínez Sopena: *La Tierra de Campos...*p. 192.

82. Gradefes i, doc. 158, año 1182; doc. 184, año 1185; doc. 149, año 1181. Martínez Sopena: *La Tierra de Campos...*, pp. 194–95.

83. Gradefes i, doc. 66, año 1151; doc. 118, año 1173; doc. 148, año 1181; doc. 214, año 1191; doc. 131, año 1176; doc. 215, año 1191.

84. Martínez Sopena, Pascual: *La Tierra de Campos...*, pp. 509–11.

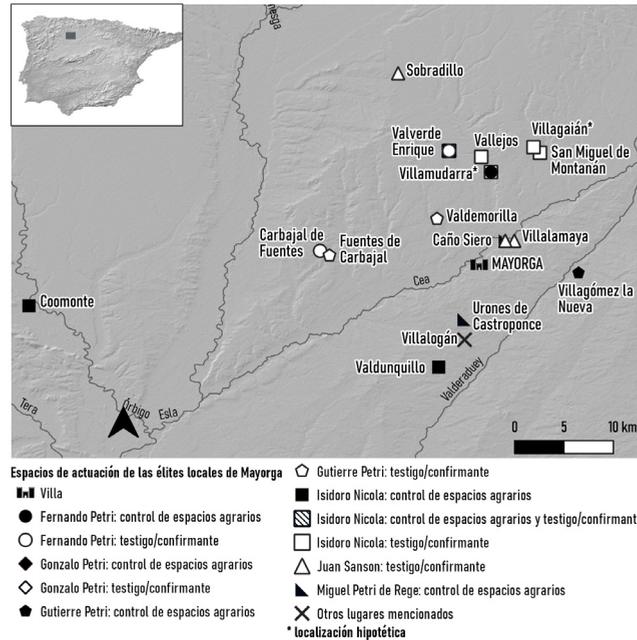


FIGURA 8. ESPACIOS DE ACTUACIÓN DE LAS ÉLITES LOCALES DE MAYORGA

En Mayorga, el alcalde Juan Sanson está mencionado en documentación sobre bienes en Siero y Villalamaya, aldeas del alfoz,<sup>85</sup> mientras que el alcalde Gutierre Petri, tal vez parte de una familia propietaria en la cercana aldea Villagómez (lugar en donde se menciona al tenente regio), confirmó transacciones relacionadas con aldeas de Mayorga como Valdemorilla, Golpejares, Valverde, así como en otros lugares no directamente vinculados como Fuentes de Carbajal.<sup>86</sup> Isidoro Nicola también aparece profusamente en documentos del alfoz de Mayorga como Villamudarra, Valverde y en otros lugares cercanos como San Miguel de Montañán y Villagaián.<sup>87</sup> Por su parte, el *advocato* Fernando Petri confirmaba transacciones en espacios cercanos como Carbajal de Fuentes, Valverde y Mansilla.<sup>88</sup> En Villalpaldo, la extensión de la actuación de las élites de la villa se observa en momentos tempranos de la repoblación.<sup>89</sup> En el año 1172, junto con los alcaldes de la villa, Fernando Alpando y Martín

85. Fernández Flórez, José Antonio: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. Vol. V (1200-1300) (Sahagún v). Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 39, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1994, doc. 1534 y 1535, año 1200; León vi, doc. 1679, año 1189.

86. Sahagún iv, doc. 1415, año 1184; Gradefes i, doc. 210, año 1190; doc. 215, año 1191; doc. 217, año 1193; doc. 268, año 1200.

87. Gradefes i, doc. 139, año 1178; doc. 154, año 1182; doc. 155, año 1182; doc. 158, año 1182, doc. 166, año 1182, doc. 169, año 1182; doc. 172, año 1183; doc. 179, año 1183; doc. 183, año 1184, doc. 184, año 1185, doc. 191, año 1186; doc. 210; año 1190; León vi, doc. 1981, año 1186; doc. 176, año 1183.

88. Gradefes i, doc. 210, año 1190.

89. Aunque no se conserva el fuero de Villalpaldo, se ha propuesto su población en la década de 1160: Martínez Sopena, Pascual, *La Tierra de Campos...*, p. 136.

Ravón (alcaldes en años anteriores) confirmaron la donación de una iglesia realizada por el concejo de Tapioles. Fernando, junto con otros vecinos de Villalpando como Juan Grinnon, está documentado en una donación de bienes en Tapioles y en transacciones de bienes en San Pelayo y Alcamín, lindantes con Villárdiga, ambas aldeas de Villalpando.<sup>90</sup> Pedro Calvo, perteneciente al concejo de la colación de la iglesia de San Isidoro de la villa, confirmaba una donación que incluía bienes en aldeas de Tierra de Campos, entre estas Cañizo y Villar de Fallaves que en los siglos siguientes aparecen como aldeas de Villalpando.<sup>91</sup>

Juan Beltrán, el repoblador y «*bono homine*» de Mansilla a quien su relación con el monasterio de Gradefes le habría permitido acceder a bienes en Villamuñío, aparece como testigo y confirmante de diferentes actos jurídicos relativos a la villa, pero también en núcleos vinculados a Mansilla desde la repoblación como Quintanilla del Páramo, Villarente y Mansilleja y en otros cercanos como Casasola.<sup>92</sup> Otro repoblador, Don Lobete, está documentado como confirmante en diplomas sobre bienes en la aldea de Villiguer, y el alcalde Fernando Dente aparece confirmando documentos en Villamoros, ambas aldeas vinculadas a Mansilla en el fuero de 1181.<sup>93</sup>

En Benavente, Rodrigo Miguélez, uno de los pobladores elegidos y alcalde, confirmó la dotación y fundación de San Salvador de la Polvorosa y transacciones sobre bienes en aldeas del alfoz como Escurriel.<sup>94</sup> Él y otros pobladores como Pedro Monazino, Fernando Cotan y Esteban Petri figuran como testigos de una transacción de bienes en Benavente (colación de San Miguel), su término (Valle Oscuro) y espacios vinculados a su alfoz como Valcarrero y Piquelos (¿Piquillos?) «*in territorio de Malgrat*». El alcalde Meu Cid confirmaba documentos sobre bienes en Escurriel y Milles de la Polvorosa, una aldea cercana pero no documentada como *aldea de Benavente*.<sup>95</sup> En el caso de Valencia, el alcalde Pedro Spiga aparece en transacciones vinculadas a Fuentes de Carbajal, que en 1188 se incluía «*in alfoz Coianca*».<sup>96</sup> Miguel Rubio está documentado entre «*bonorum hominum*» de Valencia en la confirmación de una donación en Palazino, así como también en una transacción en Zalamillas, que se refiere ubicada en el territorio de Coyanza.<sup>97</sup> En Puebla de Sanabria, es significativo el papel del «*miles*» Don Frisón, quien aparece como confirmante en las cuatro

90. Fernández Catón, José María: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. (775-1230). Vol. V (1109-1187)* (León v). Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 45, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990, doc. 1575, año 1172; San Isidoro, doc. 108, año 1174; Sahagún iv, doc. 1445, año 1189; Castañeda, doc. 72, año 1182; doc. 88, año 1190; doc. 71, año 1181; doc. 73, año 1183; doc. 77, año 1184.

91. San Isidoro, doc. 71, año 1162; Sahagún iv, doc. 1326, año 1157.

92. Eslonza, doc. 175, año 1194; doc. 180, año 1198, doc. 181, año 1198; Gradefes i, doc. 256, año 1199; doc. 225, año 1194; doc. 176, año 1194; doc. 257, año 1199; doc. 258, año 1199.

93. León vi, doc. 1823, año 1212; Rodríguez Fernández: *Los Fueros Del Reino de León...*, p. 129; Eslonza, doc. 192, año 1208; doc. 47, año 1208.

94. González Rodríguez, Rafael: «Documentos...», doc. 14, año 1181; San Claudio, Monasterio de Vega y San Pedro de Dueñas, doc. 72, año 1175.

95. Sahagún iv, doc. 1414, año 1184; Gradefes i, doc. 113, año 1172; González Rodríguez, Rafael: «Documentos...», doc. 17, año 1184.

96. Sandoval, doc. 1, año 1132; doc. 37, año 1202; doc. 31, año 1194; doc. 32, año 1195; Eslonza, doc. 163, año 1188.

97. San Isidoro, doc. 151, año 1193; doc. 142, año 1189; doc. 145, año 1191; doc. 157, año 1195; Sandoval, doc. 56, año 1212.

transacciones que mencionan el «*concilium*» de Sanabria en la documentación de Castañeda (sobre espacios en Sanabria como Galende, Santa Cruz de Abranes, Paramio) y en otros lugares del entorno como Coso, San Ciprián, Murias, Cubelo y Cerezal de Sanabria.<sup>98</sup>

Finalmente, en Rueda, Juan Rana, nombrado en el acuerdo de 1195 y a quien puede interpretarse entonces como uno de los «repopladores», aparecía en 1206 en una transacción relativa a bienes en el alfoz de Rueda y en 1218 confirmando una donación de bienes en Valdepolo.<sup>99</sup> El alcalde Martín Domínguez está documentado como confirmante en múltiples documentos sobre espacios vinculados a entorno de Rueda: Valdealcón, y Valdealiso de Arriba que eran núcleos del alfoz así como en Sahechores y la Acisa, vinculados al tenente de Rueda y en los que también es mencionado el alcalde Pelayo Casino.<sup>100</sup> Entre estos diplomas, resulta significativo el relativo a Valdealiso fechado en 1201 porque no figura ninguna autoridad ni el concejo de Rueda, sino el tenente de Aguilar. José Ignacio González Ramos ha planteado la posibilidad de que el proceso repoblador de Rueda del año 1195 hubiera fracasado en el contexto de las disputas fronterizas entre Alfonso IX de León y Alfonso VIII de Castilla, motivo que haría necesaria la delimitación del nuevo alfoz en el año 1206.<sup>101</sup> El diploma de 1201 permite observar la presencia de las élites de Rueda actuando en los espacios sobre los que el concejo de la villa proyectaría y afirmaría su poder en 1206.

#### 4. REFLEXIONES FINALES

Las villas nuevas del norte de la Península Ibérica han sido analizadas por una rica tradición historiográfica que examinó y describió sus aspectos jurídicos, administrativos, morfológicos, militares, económicos y sociales desde diversas perspectivas que van desde el estudio de carácter institucional hasta el análisis de las relaciones sociales de producción. Teniendo en cuenta esta copiosa trayectoria de estudios, en este trabajo se ha buscado contribuir a la comprensión del fenómeno de las villas nuevas a través de un examen de escala local de las villas nuevas regias de la tierra de León concentrado en la proyección territorial de los sectores económica, política y socialmente destacados de estas, a los que se ha referido como «élites locales» a través del análisis de la localización de sus bienes y de sus actuaciones en distintas transacciones.

98. Castañeda, doc. 167, año 1176; doc. 62, año 1169; doc. 76, año 1184; doc. 82, año 1188; doc. 86, año 1189; doc. 174, año 1195; doc. 175, año 1199; doc. 96, año 1200; doc. 108, año 1212; doc. 107, año 1212.

99. Gradefes I, doc. 292, año 1206.

100. Gradefes I, doc. 277, año 1201; doc. 288, año 1205; doc. 408, año 1223; doc. 303, año 1208; doc. 305, año 1208; doc. 322, año 1211; doc. 324, año 1211; doc. 326, año 1212; doc. 329, año 1212, doc. 376, año 1218; León VI, doc. 1717, año 1195.

101. González Ramos, José Ignacio: *op. cit.* pp. 471–85.

Este examen permite proponer que la complejidad de la configuración de las villas regias en tanto que proceso de jerarquización espacial reside en el vínculo entre el fenómeno político e institucional que se expresa en la conformación del concejo de la villa y su autoridad sobre las aldeas vinculadas y el fenómeno económico y social que se materializa en la constitución del mercado urbano como centro comercial del territorio y en la apropiación por parte de un sector de los vecinos de la villa de espacios de producción en el alfoz. Las élites de las villas regias que ejercían el poder señorial del rey a través del control del concejo tenían también un poder patrimonial propio y ambos aspectos coincidían parcialmente sobre el territorio.

La cartografía del patrimonio y de los espacios de actuación de las élites locales de las villas revela la relación entre la capacidad de agencia de estos sectores y el proceso de reorganización del espacio de la villa y su alfoz que supusieron las pueblas. Si bien no es sencillo establecer con seguridad el carácter de esa relación, la documentación sugiere la preexistencia de una diferenciación social en las comunidades de las villas «pobladas» y de la proyección territorial de los bienes y de los vínculos de los grupos destacados, fenómenos que se habrían visto reforzados con el proceso poblador como resultado de la constitución del concejo, el otorgamiento de las heredades regias y las concesiones forales. El tejido social de las villas posibilitaba el ejercicio del poder regio desde el núcleo urbano y su concejo y a la vez este reforzaría el dominio y la influencia de las élites villanas sobre su entorno, tanto aquellos espacios ligados jurídicamente a la villa, como aquellos cuya vinculación no trascendiera los aspectos económicos y sociales. El hecho de que la agencia de las élites locales se observe antes, en momentos tempranos y en hiatos del proceso poblador indica que la presencia y las características de estas élites influyeron, aunque en menor medida que las actuaciones del poder regio y señorial, en la definición y articulación de los espacios de las villas regias de la tierra de León.

## BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES EDITADAS

- Añibarro Rodríguez, Ángel: «Las cuatro villas de la costa de la mar en la Edad Media. Conflictos jurisdiccionales y comerciales» (Tesis Doctoral Inédita), Universidad de Cantabria, 2013.
- Arízaga Bolumburu, Beatriz: «El paisaje urbano en la Europa Medieval», en *III Semana de Estudios Medievales: Nájera 3 al 7 de agosto de 1992*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1993, pp. 11-26.
- Asenjo González, María y Monsalvo Antón, José María: «Dos visiones de las villas de la Extremadura: sectores occidental y oriental de la cuenca meridional del Duero (siglos XI-final XV)», *Boletín Arkeolan*, 14 (2006), pp. 239-66.
- Astarita, Carlos: «Desarrollo institucional en dos áreas del sistema feudal», *Actas y comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, 8 (2012).
- Astarita, Carlos: *Revolución en el Burgo. Movimientos comunales en la Edad Media. España y Europa*. Madrid, Akal, 2019.
- Barrios García, Ángel: «Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores», *Studia Historica. Historia Medieval*, 3 (1985), pp. 33-82.
- Burón Castro, Taurino: *Colección Documental Del Monasterio de Gradefes. Vol. I (1054-1299)*. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 71, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1998.
- Carvajal Castro, Álvaro: «La construcción de una sede regia: León y la identidad política de los reyes asturleonese en la crónica de Sampiro y en los documentos», *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 18 (2014) - <<https://doi.org/10.4000/e-spania.23714>>.
- Cursente, Benoit: «Las ciudades de los campesinos en la Edad Media» en *La ciudad de los campesinos: villas nuevas, pequeñas villas, villas mercado: XLVI Semana Internacional de Estudios Medievales, Estella-Lizarrar, 16/19 de julio de 2019*. Pamplona, Gobierno de Navarra- Institución Príncipe de Viana, 2020, pp. 11-35.
- Domínguez Sánchez, Santiago: *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, Monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas*. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 90, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2001.
- Estepa Díez, Carlos: «El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII», *Studia Historica. Historia Medieval*, 2 (1984), pp. 7-26.
- Estepa Díez, Carlos: «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica: II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1990, pp. 465-506.
- Estepa Díez, Carlos: *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XII)*. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 19, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1977.
- Falque Rey, Emma: *Lucae Tudensis Chronicon Mundi*. Corpus Christianorum Continuatio Mediaevalis, 74, Turnhout, Brepols, 2003.
- Fernández Catón, José María: *Colección Documental Del Archivo de La Catedral de León (775-1230). Vol. VI (1188-1230)*. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 46, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1991.
- Fernández Catón, José María: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. (775-1230). Vol. V (1109-1187)*. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 45, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990.

- Fernández Flórez, José Antonio: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. (857-1300). Vol. IV (1110-1199)*. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 38, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1991.
- Fernández Flórez, José Antonio: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300). Vol. V (1200-1300)*. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 39, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1994.
- Furió, Antoni: «Las Elites Rurales En La Europa Medieval y Moderna. Una Aproximación de Conjunto», Rodríguez, Ana: *El lugar del campesino: en torno a la obra de Reyna Pastor*. Madrid, CSIC, 2007, pp. 391-421.
- García de Cortázar, José Ángel: «Organización social del espacio. Propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España medieval», *Studia Historica. Historia Medieval*, 6 (1988), pp. 195-236.
- García Gallo, Alfonso: «Los Fueros de Benavente», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41 (1971), pp. 1143-92.
- García Grinda, José Luis: «Urbanismo y arquitectura popular vinculados al Camino de Santiago», en *La arquitectura tradicional*. León, Fundación Hullera Vasco Leonesa, 2004, pp. 9-60.
- Gautier Dalché, Jean: «Châteaux et peuplements dans la Péninsule ibérique (X<sup>e</sup> XIII<sup>e</sup> siècles)», en Higounet, Charles: *Châteaux et peuplements: En Europe occidentale du X<sup>e</sup> au XVIII<sup>e</sup> siècle*. Toulouse, Presses universitaires du Midi, 1980, pp. 93-107.  
<<https://doi.org/10.4000/books.pumi.21032>>.
- Gautier Dalché, Jean: *Historia Urbana de Castilla y León En La Edad Media (Siglos IX-XIII)*. Madrid, Siglo XXI, 1979.
- González Díez, Emiliano: *El Régimen foral vallisoletano: una perspectiva de análisis organizativo del territorio*. Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1986.
- González González, Raúl: «Los poderes urbanos, entre repliegue aristocrático e innovación concejil: movilidad social, reajuste institucional y cambio ideológico en las ciudades asturleoneras (1038-1188)», en *Poder y poderes en la Edad Media*. Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2021, pp. 311-22.
- González González, Raúl: «Aristocracias, Élite, Oligarquías: Reflexiones sobre la evolución de los grupos dirigentes urbanos en el noroeste hispano a lo largo de la Edad Media (Siglos IX-XV)», Aguiar Andrade, Amélia y Melo da Silva, Gonçalo: *Governar a Cidade Na Europa Medieval*. Lisboa, Instituto de Estudos Medievais / Câmara Municipal de Castelo de Vide, 2021, pp. 141-60.
- González Ramos, José Ignacio: *Villas reales en el Reino de León: los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la «Tierra de León»*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2008.
- González Rodríguez, Rafael: «Documentos para la historia de Benavente durante el reinado de Fernando II (1157-1188)», *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, 3 (1993), pp. 229-52.
- González Rodríguez, Rafael: «Origen y formación de una villa de repoblación. Benavente durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX», *Studia Historica. Historia Medieval*, 15 (1997), pp. 105-38.
- Gutiérrez González, José Avelino: «Castillos y sistemas de defensa en los reinos de León y Castilla», en *II Semana de Estudios Medievales: Nájera 5 al 9 de agosto de 1991*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1992, pp. 31-48.
- Gutiérrez González, José Avelino: «La formación del dominio político y territorial: Del Realeño al Señorío en León», *Arqueología y territorio medieval*, 10 (2003), pp. 9-43.

- Gutiérrez González, José Avelino: *Fortificaciones y Feudalismo En El Origen y Formación Del Reino Leonés (s. IX-XIII)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995.
- Herrero Giménez, Mauricio: *Colección Documental Del Monasterio de Villaverde de Sandoval (1132-1500)*. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 39, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2003.
- Higounet, Charles: «Congregare populationem: politiques de peuplement dans l'Europe méridionale (X<sup>e</sup>-XIV<sup>e</sup> siècles)», *Annales de démographie historique*, 1 (1979), pp. 135-44 <<https://doi.org/10.3406/adh.1979.1419>>.
- Jular Pérez-Alfaro, Cristina: «Alfoz y tierra a través de documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230. Contribución al estudio del dominio señorial», *Studia Historica. Historia Medieval*, 9 (1991), pp. 9-42.
- Lobato Vidal, José Carlos: «Despoblados medievales en los valles de Benavente», *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, 2 (1992), pp. 43-54.
- Loscertales, Pilar: *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes, Tombo II*. Madrid, AHN, 1976.
- Maceda Cortés, María Luisa: «El concejo de Benavente de los siglos XII al XIV», *En la España Medieval*, 5 (1984), pp. 565-94.
- Martín López, María Encarnación: *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. A, Serie documental. Vol. 1: Documentos de los siglos X-XIII. Colección Diplomática*. León, Universidad de León, Real Colegiata de San Isidoro, 1995.
- Martín Viso, Iñaki: «La feudalización del valle de Sanabria (siglos X-XIII)», *Studia Historica. Historia Medieval* 11 (1993), pp. 35-55.
- Martínez Sopena, Pascual, José Luis Sainz, Carlos Reglero de la Fuente, Víctor Muñoz, y Andrea Martín: Las 'villas nuevas' Del Norte Del Duero: De La Rioja al Bierzo (siglos XII-XIII)», *Boletín Arkeolan*, 14, 2006, pp. 217-38.
- Martínez Sopena, Pascual: «Le rôle des petites villes dans l'organisation de l'espace en Castille». En Bourin, Monique y Boissellier, Stéphane: *L'espace rural au Moyen Âge : Portugal, Espagne, France (XII<sup>e</sup>-XIV<sup>e</sup> siècle). Mélanges en l'honneur de Robert Durand*. Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2002, pp. 149-65. <<https://doi.org/10.4000/books.pur.19902>>.
- Martínez Sopena, Pascual: «El proceso de las villas nuevas en la Corona de Castilla (de fines del siglo XI a fines del XIII): reflexiones sobre morfología y territorio» en *La ciudad de los campesinos: villas nuevas, pequeñas villas, villas mercado: XLVI Semana Internacional de Estudios Medievales, Estella-Lizarrar, 16/19 de julio de 2019*. Pamplona, Gobierno de Navarra - Fundación Príncipe de Viana, 2020, pp. 61-90.
- Martínez Sopena, Pascual: «El despliegue urbano en los reinos de León y Castilla durante el siglo XII», en *III Semana de Estudios Medievales: Nájera 3 al 7 de agosto de 1992*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1993, pp. 27-42.
- Martínez Sopena, Pascual: «Las villas del rey en la política del reino (León y Castilla, ca. 1126-1230)», en Ruíz Rodríguez, José Ignacio y Martínez Llorente, Félix Javier: *Recuerdos literarios en honor a un gran historiador de Castilla: Gonzalo Martínez Diez (1924-2015)*, Madrid, Dykinson, 2016, pp. 255-265.
- Martínez Sopena, Pascual: «Las villas del rey y las fronteras del reino (ca. 1158-1230)», en Jara Fuente, José Antonio, Martín, Georges y Alfonso, Isabel (eds.), *Construir la identidad en la Edad Media: poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 105-44.

- Martínez Sopena, Pascual: «Los espacios de las «villas nuevas» medievales en Castilla (siglos XII y XIII). Geometrías y centralidades», *Studium Medievale: Revista de Cultura visual - Cultura escrita*, 3 (2010), pp. 179-200.
- Martínez Sopena, Pascual: «Muros, collaciones y pueblas. Reflexiones sobre la urbanización de Castilla y León entre los siglos XI y XIV», en Sainz Guerra, José Luis (ed.), *Las Villas nuevas medievales de Castilla y León*. Valladolid, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, 2014, pp. 153-88.
- Martínez Sopena, Pascual: «Repoblaciones interiores: villas nuevas de los siglos XII y XIII», en *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX: Congreso de Estudios Medievales IV*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1995, pp. 161-88.
- Martínez Sopena, Pascual: *La Tierra de Campos Occidental: Poblamiento, Poder y Comunidad Del Siglo X al XIII*. Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1985.
- Menjot, Denis: «Les villes de Castille dans l'Europe urbaine méditerranéenne au Moyen Âge (XI<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle)», en Malamut, Élisabeth et alii, *Entre deux rives: Villes en Méditerranée au Moyen Âge et à l'époque moderne*. Aix-en-Provence, Presses universitaires de Provence, 2018, <<https://doi.org/10.4000/books.pup.46410>>.
- Mínguez Fernández, José María: «La despoblación del Duero: un tema a debate», en Pérez, Joseph y Aguadé Nieto, Santiago: *Les origines de la féodalité: Hommage à Claudio Sánchez Albornoz*. Madrid, Casa de Velázquez, 2000, pp. 169-82. <<http://books.openedition.org/cvz/2211>>.
- Monsalvo Antón, José María: «Los territorios de las villas reales de la Vieja Castilla, ss. XI-XIV: antecedentes, génesis y evolución (estudio a partir de una docena de sistemas concejiles entre el Arlanza y el Alto Ebro)», *Studia Historica. Historia Medieval* 17 (1999), pp. 15-86.
- Monsalvo Antón, José María: «De los alfoces regios al realengo concejil en el Reino de León (1157-1230). La territorialidad de las ciudades y las villas reales entre la Cordillera Cantábrica y el Duero», en *El Reino de León en la época de las cortes de Benavente. Jornadas de Estudios Históricas, Benavente, 7, 8, 9, 10, 15, 16 y 17 de mayo de 2002*. Benavente, Centro de Estudios Benaventanos «Ledo del Pozo», 2002, pp. 29-100.
- Monsalvo Antón, José María: «Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (Algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa)», *Anales de La Universidad de Alicante: Historia Medieval*, 13 (2000-2002), pp. 157-202.
- Monsalvo Antón, José María: «Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII): Reflexiones para un estado de la cuestión», *Studia Historica. Historia Medieval*, 10 (1992), pp. 203-43.
- Passini, Jean: «El urbanismo en Castilla y León entre 1035 y 1230», en *Los Caminos de Santiago. El arte en el periodo románico en Castilla y León. Siglos XI-XIII*. Valladolid, Fundación Siglo para las Artes de Castilla y León, 2006.
- Pastor, Reyna: «Las primeras rebeliones burguesas en Castilla y León (siglo XII). Análisis histórico social de una coyuntura», en *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*. Ariel, Barcelona, 1973.
- Reglero de la Fuente, Carlos Manuel: «El fenómeno urbano medieval en las actuales provincias de Valladolid y Palencia», en *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero: revisión historiográfica y propuestas de estudio*. Santander, Asociación de Jóvenes Historiadores de Cantabria, 2002.
- Reglero de la Fuente, Carlos Manuel: *Espacio y poder en la Castilla medieval: los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*. Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1994.
- Reglero de la Fuente, Carlos: «Las comunidades de habitantes en los fueros del Reino de León (1068-1253)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 35.2 (2017), pp. 13-35.

<<https://doi.org/10.14201/shhme20173521335>>.

- Remolina Seivane, José Miguel: «Las villas nuevas medievales de Cantabria», *Boletín Arkeolan*, 14 (2006), pp. 99-114.
- Remolina Seivane, José Miguel: «Aproximación a la morfología de las pueblas medievales asturianas: proyecto y modelos tipológicos», en *I Congreso de estudios asturianos*. Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2006, pp. 195-211.
- Rodríguez Fernández, Justiniano: «El fuero de Mayorga de Campos», *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, 85-86 (1989), pp. 99-128.
- Rodríguez Fernández, Justiniano: *Los Fueros Del Reino de León II. Documentos*. León, Ediciones leonesas, 1981.
- Rodríguez Fernández, Justiniano: *Los Fueros Locales de La Provincia de Zamora*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1990.
- Rodríguez González, Ángel: «El tumbo del Monasterio de San Martín de Castañeda», *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, 39-40 (1966), pp. 181-352.
- Ruiz Albi, Irene y Ruiz Asencio, José Manuel: *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, (912-1300)*. Fuentes y Estudios de Historia Leonesa 120, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2007.
- Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio, Beltrán Suárez, Soledad y Álvarez Fernández, María: «Las villas nuevas de Asturias: siglos XII-XIV», *Boletín Arkeolan*, 14 (2006).
- Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio: *Las «polas» asturianas en la Edad Media: estudio y diplomático*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981.
- Ruiz de la Peña Solar, Juan Ignacio: «Los procesos tardíos de repoblación urbana en las tierras del norte del Duero (s.XII-XIV)», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 30.88 (1976), pp. 735-78.
- Sainz Guerra, José Luis y Sáinz Esteban, Alicia: «Las villas nuevas medievales castellanas. Análisis de las huellas de sus trazados en la cartografía actual. Aguilar de Campos, Peñafior de Hornija, Tordehumos, Vertavillo y Herrera de Pisuerga», en Sainz Guerra, José Luis: *Las Villas nuevas medievales de Castilla y León*. Valladolid, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, 2014, pp. 153-88.
- Sánchez Albornoz, Claudio: «La Potestad Real y Los Señoríos En Asturias, León y Castilla (siglos VIII-XIII)», en *Estudios Sobre Las Instituciones Medievales Españolas*. México, Universidad Autónoma de México, 1965.
- Sánchez Albornoz, Claudio: *Despoblación y Repoblación Del Valle Del Duero*. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires - Instituto de Historia de España, 1966.
- Sánchez Badiola, Juan José, y Álvarez Álvarez, César: «El fenómeno urbano en la Edad Media leonesa», en *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero: revisión historiográfica y propuestas de estudio*, Santander, Asociación de Jóvenes Historiadores de Cantabria, 2002.
- Sánchez Badiola, Juan José: «El segundo fuero de León y el alfoz de la ciudad», *Brigecio. Revista de estudios de Benavente y sus tierras*, 14 (2004), pp. 51-68.
- Sánchez Badiola, Juan José: *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (siglos IX-XIII)*. León, Universidad de León, 2004.
- Santos, Milton: *La Naturaleza Del Espacio. Técnica y Tiempo. Razón y Emoción*. Barcelona, Ariel, 2000.
- Sanz Martín, Álvaro J.: «Cortes, fueros y diplomas. La reorganización de los concejos del Reino por Alfonso X», en *Poderes, espacios y escrituras: los reinos de Castilla y León (siglos XI-XV)*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 87-110.

- Solórzano Telechea, Jesús Ángel: «La fundación y promoción de las «villas nuevas» en el litoral atlántico del norte peninsular durante el reinado de Alfonso X», en *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, vol. 2, Sevilla, Fundación El Monte, 2006, pp. 315-28.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel: «Los puertos del Rey: Síntesis interpretativa del fenómeno urbano en el norte de España durante los siglos XII y XIII», *Temas medievales*, 16 (2008), pp. 207-28.
- Urteaga Artigas, Mertxe: «Censo de las villas nuevas medievales en Alava, Bizkaia y Gipuzkoa», *Boletín Arkeolan*, 14 (2006), pp. 37-98.
- Vaca Lorenzo, Ángel: «Paisaje Agrario y Organización Del Terrazgo Villalpando y Su Tierra. Siglos XIV y XV», en *Primer Congreso de Historia de Zamora. Tomo III. Medieval y Moderna*. Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo», 1991, pp. 27-52.
- Valdeón Baroque, Julio: «Las oligarquías urbanas», en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica: II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1990, pp. 507-36.
- Zadora-Rio, Elisabeth: «Les approches morphologiques des agglomérations: essai d'historiographie», en Galinié, Henri, Zadora-Rio, Elisabeth y Gauthiez, Bernard: *Village et ville au Moyen Âge: Les dynamiques morphologiques*. Tours, Presses Universitaires François Rabelais, 2003, pp. 13-27. <<https://doi.org/10.4000/books.pufr.6368>>.



# DE LA EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS A LA INTEGRACIÓN DE LOS CONVERSOS: UN PROYECTO FALLIDO DE EVANGELIZACIÓN DURANTE LA DISPUTA DE TORTOSA (VALENCIA, 1413)

## FROM THE EXPULSION OF THE JEWS TO THE INTEGRATION OF THE CONVERSOS: A FAILED EVANGELIZING PROCESS DURING THE DISPUTE OF TORTOSA (VALENCIA, 1413)

Guillermo López Juan<sup>1</sup>

Recepción: 2023/10/17 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/11/23 ·  
Aceptación: 2023/12/07

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.38669>

### Resumen

La Disputa de Tortosa (1413-1414) tuvo un impacto profundo en las comunidades judías de la Corona de Aragón. La aprobación de legislaciones locales y conciliares, las campañas de predicación y la presión general ejercida sobre los judíos generaron un alud de bautismos que, especialmente en el reino de Aragón, debilitaron demográficamente la mayoría de las aljamas. Sin embargo, transcurrido casi un cuarto de siglo desde las conversiones forzosas de 1391, numerosas comunidades judías de Cataluña y de los reinos de Valencia y Mallorca se habían transformado en colectivos de conversos cuya cristianización efectiva era epidérmica. En Valencia, donde la residencia de judíos quedó prohibida en 1403, el clima favorable a la evangelización cristalizó en un proyecto pionero: la fallida distribución de los conversos locales entre sus vecinos cristianos viejos. En este artículo, se observará cómo el Consell de la ciudad maniobró durante más de una década para impedir el restablecimiento de una aljama judía en la ciudad, a la vez que integraba a los

---

1. Universidad de Valencia, Université de Picardie Jules Verne. C.e.: [guillelopezjuan@gmail.com](mailto:guillelopezjuan@gmail.com)  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9910-9588>

conversos en su estructuras hacendísticas y políticas. A continuación, se analizarán tanto el proyecto fallido de evangelización efectiva de 1413 como la retórica del gobierno municipal a la hora de justificarlo, de tono marcadamente antijudío. Finalmente, se ponderarán las razones políticas y religiosas que condujeron al Consell de Valencia a plantear un plan ambicioso que, sin embargo, no se esforzó en implementar.

### Palabras clave

Corona de Aragón; judíos; conversos; Valencia; cristianización; integración.

### Abstract

The Dispute of Tortosa (1413-1414) had a profound impact on the Jewish communities of the Crown of Aragon. The approval of local and conciliar laws, preaching campaigns, and the overall pressure exerted on the Jews led to a considerable number of baptisms that demographically weakened most of the Jewish communities (aljamas) especially in the kingdom of Aragon. However, a quarter of a century after the forced conversions of 1391, numerous Jewish communities in Catalonia and the kingdoms of Valencia and Mallorca had transformed into groups of conversos, whose degree of Christianization was still superficial. In Valencia, where Jews were no longer permitted to reside in 1403, the favourable climate for evangelization crystallized in a pioneering project: the failed distribution of local conversos among their old-Christian neighbours. In this article, we will observe how the city council managed to prevent the reestablishment of a Jewish community in the city for over a decade, while integrating the conversos into its financial and political structures. Next, we will analyse both the failed project of effective evangelization in 1413 and the rhetoric of the municipal government in justifying it, which had a markedly anti-Jewish tone. Finally, we will consider the political and religious reasons that led the city council of Valencia to propose an ambitious plan without, however, investing any real effort in implementing it.

### Keywords

Crown of Aragon; Jews; Conversos, Valencia; Christianization; Integration.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

El tribunal de la Inquisición de Valencia fue uno de los primeros que el rey Fernando II estableció en la Corona de Aragón. Los teólogos dominicos que emprendieron su articulación, Joan Cristòfol de Gualbes y Joan Orts, llegaron a la ciudad junto a la corte en una visita real, el 25 de noviembre del 1481. Un mes más tarde, tras la marcha de Isabel y Fernando a Castilla, los religiosos iniciaron su actividad organizativa con la ayuda del personal de la Cancillería regia y, a partir del 29 de diciembre, de Joan Ram Escrivà, maestre racional del reino y primer receptor de los bienes confiscados a los condenados.<sup>2</sup> Pese a la emergencia de un encarnizado conflicto jurisdiccional con el Papa y a las resistencias opuestas por la oligarquía local, encabezada por Lluís Mascó, el nuevo proyecto de Fernando se demostró imparable: con la promulgación de su primer edicto de gracia, el 5 de mayo de 1482, los inquisidores iniciaron una persecución que se prolongó hasta bien entrado el siglo XVI.<sup>3</sup>

Esta situación contrasta llamativamente con el periodo inmediatamente previo, en que no se detecta en la ciudad un hostigamiento sistemático de los cristianos nuevos. La comunidad conversa de Valencia surgió, como en muchas otras ciudades y villas de la Península, durante el verano de 1391, con el bautismo masivo y forzoso de los judíos locales.<sup>4</sup> Para el siglo anterior a la llegada de Gualbes y Orts a Valencia, García Cárcel registra un total de quince procesados por la inquisición papal entre 1460 y 1467, una cifra ínfima si se compara con los 2.354 individuos investigados entre 1482 y 1530.<sup>5</sup> En la mayoría de los procesos más antiguos, si no en todos, el motivo de la incoación fue el retorno al judaísmo de los acusados o su conversión, dado que algunos de ellos ya eran hijos de padres conversos. No obstante, la gravedad de lo investigado y los indicios de su veracidad

2. Cruselles, Enrique: «Comenzar la Inquisición (Valencia, diciembre 1481 – marzo 1482)», en González Raymond, Anita & Carrasco, Rafael (coords.): *Las razones del Santo Oficio*. Montpellier, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2017, pp. 55-57.

3. De acuerdo con Stephen Haliczer, la Inquisición se perpetuó hasta 1834 gracias a la sorprendente habilidad de sus oficiales para encontrar nuevos objetivos: humanistas, alumbrados, moriscos y campesinos supersticiosos, por citar los colectivos más destacados, constituyeron sus presas predilectas tras la progresiva disolución de los conversos en el tejido social cristiano. Haliczer, Stephen: *Inquisition and society in the kingdom of Valencia, 1478-1834*. Berkeley, Los Ángeles, Oxford, University of California Press, 1990.

4. Aunque algunos autores cuestionan el uso del término «comunidad» para referirse a los colectivos de conversos peninsulares surgidos a finales del siglo XIV, los cristianos nuevos de Valencia constituyeron un grupo cohesionado y marcadamente endogámico a lo largo de la centuria. Ver: Banères, Patricia: *Histoire d'une répression : les judéo-convers dans le royaume de Valence aux premiers temps de l'Inquisition (1461-1530)*, (Tesis doctoral s.p.), Université de Montpellier, 2012; López Juan, Guillermo: «The Conversos of Valencia: Prosopography of a Socio-Religious Community (1391-1420)», *Jewish History*, 34 (2021), pp. 283-288. Una reconstrucción minuciosa del asalto a la judería de Valencia del 9 de julio de 1391 en: Gampel, Benjamin: *Anti-Jewish riots in the Crown of Aragon and the royal response, 1391-1392*. Nueva York, Cambridge University Press, 2016, pp. 24-55.

5. García Cárcel, Ricardo: *Orígenes de la inquisición española: el tribunal de Valencia, 1478-1530*. Barcelona, Península, 1985, pp. 38,167.

eran, por lo general, mucho mayores que los requeridos por la Inquisición real para procesar a un reo.<sup>6</sup>

Los conversos de Valencia, como la mayoría de sus correligionarios en el resto de la Península, no fueron víctimas de una persecución comparable a la sufrida por sus descendientes desde las dos últimas décadas del siglo XV. Sin embargo, eso no quiere decir que su situación, en los años inmediatamente posteriores al verano de 1391, fuese sencilla. El ataque a la judería de Valencia, inusualmente violento, fue el primero que se produjo en la Corona de Aragón: el 9 de julio, las clases populares cristianas, encabezadas quizás por parte de la oligarquía local y algunos religiosos,<sup>7</sup> asaltaron el barrio judío de la ciudad, asesinaron a un centenar de sus habitantes y bautizaron por la fuerza a casi todos los demás, aproximadamente 2.000 personas. Solo doscientos judíos escaparon a la muerte y al agua bendita.<sup>8</sup> Un número reducido de conversos, como el rabino Ishaq ben Saset Perfet, lograron huir al norte de África poco después con el fin de retornar a su fe original; otros, por lo que se infiere de la documentación coetánea, lograron practicar el judaísmo en privado hasta bien entrado el siglo XV.<sup>9</sup>

La inexistencia de una persecución sistemática como la inquisitorial no implicó, en cualquier caso, que la heterodoxia conversa fuese invisible a las autoridades públicas. El primer proyecto para la evangelización efectiva de los conversos, diseñado por el Consell de Valencia en 1413, inspirado por el dominico Vicente Ferrer

6. Un buen ejemplo es el caso de la familia Cifuentes, procesada en 1464 por planear una huida a territorio otomano con el fin de apostatar y retornar al judaísmo. Baer, Yitzhak: *A History of the Jews in Christian Spain*. Filadelfia, Jewish Publication Society of America, 1966, vol. 2, pp. 292-295; Meyerson, Mark: «Seeking the Messiah: converso messianism in post-1453 Valencia», en Ingram, Kevin (ed.): *The Conversos and Moriscos in Late Medieval Spain and beyond*, vol. 1, Leiden, Brill, 2009.

7. Narbona Vizcaíno, Rafael: «El trienio negro. Valencia, 1389-1391. Turbulencias coetáneas al asalto a la judería». *En la España Medieval*, 35 (2012), p. 181.

8. En sus respectivos trabajos, Gampel y Meyerson ofrecen cifras parecidas de muertos y huidos, porque ambos reproducen las proporcionadas por la documentación coetánea: actas municipales y correspondencia entre los reyes, el infante Martín y el gobierno local: Meyerson, Mark: *Jews in an Iberian frontier kingdom: society, economy and politics in Morvedre, 1248-1391*. Leiden, Brill, 2004, p. 272; Gampel, Benjamin: *Anti-Jewish Riots...* 42-43. Al no tratarse de estimaciones extravagantes, es improbable que disten mucho de la realidad, pero no disponemos de las fuentes documentales necesarias para estimar con garantías la población de Valencia a finales del siglo XIV, fuese de la religión que fuese. Agustín Rubio Vela lo intentó a partir de dos censos fiscales: los registros del pago del morabatin de 1355 y 1361. Sin embargo, la metodología, datos y conclusiones de Rubio fueron duramente criticados por Enrique Cruselles, que le reprochó la conversión directa de la información fiscal en dato demográfico y su inclinación a aceptar «una cifra mínima de la población de la capital a finales del siglo XV (unos 40.000 habitantes)». Cruselles exponía la necesidad de abandonar el coeficiente de 4,5 habitantes por fuego, dado que consideraba que su aplicación era general y acrítica. Proponía, en cambio, la utilización del microanálisis nominativo longitudinal de Louis Henry: la reconstrucción de las familias y sus dinámicas de desarrollo interno, a partir de fuentes notariales en el caso valenciano, con el fin de obtener coeficientes ajustados al observatorio durante el periodo. Además, sugería que Rubio había infravalorado el peso demográfico en la ciudad de esclavos, aprendices, sirvientes y población flotante, colectivos no susceptibles de pagar impuestos e invisibles en las fuentes fiscales. Dadas las dificultades expuestas a la hora de estimar cuántos cristianos vivían en la ciudad, no debe resultar extraña la imposibilidad de realizar el mismo ejercicio para con sus residentes judíos y musulmanes; de hecho, ambos colectivos apenas son mencionados de forma anecdótica en los artículos citados en esta nota: Rubio Vela, Agustín: «La población de Valencia en la Baja Edad Media». *Hispania: revista española de historia*, 55 (1995), 495-525; Cruselles, Enrique: «La población de la ciudad de Valencia en los siglos XIV y XV». *Revista d'història medieval*, 10 (1999), 45-84.

9. Riera i Sans, Jaume: «El baptisme de Rabí Ishaq ben Saset Perfet», *Calls*, 1 (1986), pp. 43-52.

y, en última instancia, fallido, es un ejemplo claro de cómo la práctica continuada del judaísmo por parte de algunos cristianos nuevos despertó muy tempranamente los recelos de las autoridades políticas y eclesiásticas. En el contexto de la Disputa de Tortosa, del fin del Interregno en la Corona de Aragón y de la promulgación de legislaciones segregacionistas en Castilla durante el bienio 1411-1412, el caso de Valencia resulta genuino porque ya no había en la ciudad, desde el punto de vista teológico, judíos a los que aislar o bautizar. En consecuencia, la acción evangelizadora hubo de volcarse sobre un colectivo al que, como veremos a continuación, el Consell de la ciudad aceptó e integró de forma gradual, pero sin ambages.

En este artículo, nos centraremos tanto en el proyecto fallido de evangelización como en las circunstancias que condujeron a su concepción. En primer lugar, analizaremos cómo el Consell de Valencia maniobró durante una década para lograr la expulsión definitiva de los judíos de la ciudad, mientras integraba a los cristianos nuevos – al menos, a los más acomodados – como vecinos y ciudadanos de pleno derecho. A continuación, analizaremos las medidas previstas para cristianizar adecuadamente a los conversos, consistentes en su expulsión de la judería y distribución por la ciudad, así como las constantes demoras en su implantación y fracaso final. Para terminar, ponderaremos hasta qué punto el contexto político del Interregno, las preocupaciones evangélicas de Vicente Ferrer y Benedicto XIII y el inicio de la Disputa de Tortosa contribuyeron más a la planificación de dicho proyecto que la inquietud del Consell por la ortodoxia cristiana, lo que quizás explique por qué no perseveró en aplicar sus propias medidas.

## 2. DE LA EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS A LA INTEGRACIÓN DE LOS CONVERSOS

Tras el asalto a la judería de 1391, los conversos que permanecieron en la ciudad, la mayor parte de la extinta comunidad judía, adoptaron nombres cristianos y retomaron gradualmente sus actividades profesionales. Además, mantuvieron sus espacios de residencia en la antigua judería, disuelta entre las parroquias de Santo Tomás, San Esteban, San Martín y San Andrés.<sup>10</sup> Sus antiguos correligionarios, en cambio, se vieron forzados a abandonar Valencia en apenas una década, por varias causas; la primera, el fallido intento de Juan I de refundar la aljama local. Pese a la expedición de un privilegio real el 31 de diciembre del 1393, en el que el monarca expresaba su voluntad de delimitar una nueva judería,<sup>11</sup> las ambiciones del rey se vieron frustradas por el escaso número de potenciales pobladores que permanecían en la ciudad y por la resistencia que opuso el gobierno municipal a

10. López Juan, Guillermo: *Prosopography...*, pp. 283-296.

11. Hinojosa Montalvo, José: *The Jews of the kingdom of Valencia: from persecution to expulsion, 1391-1492*. Jerusalén, Magness Press, 1993, pp. 368-369 (cfr. ACA, Cancillería Real, 1905, f. 89v. y siguientes).

sus planes. El recinto proyectado por Juan I y sus oficiales, extraordinariamente modesto, ha sido reconstruido sobre plano, pero las obras para adaptarlo a la residencia de judíos jamás se emprendieron. En apenas unos años, el privilegio quedó en papel mojado.<sup>12</sup>

Las principales interesadas en el fracaso del proyecto de refundación eran las autoridades urbanas.<sup>13</sup> Tras el asalto a la judería, habían tratado de apaciguar a Juan I, furioso por su inacción durante la revuelta, con una oportuna cita al Salmo 127:1: «si Jehová no guardare la ciudad, en vano vela la guardia».<sup>14</sup> En una línea similar a la de los asaltantes, imbuidos de aspiraciones milenaristas,<sup>15</sup> el gobierno municipal de la ciudad abrazó la conversión masiva como un milagro. Según el Consell, las órdenes expedidas por los reyes desde la Cancillería, cuyo objetivo era evitar asaltos como el de Sevilla, se probaron fútiles no por la incompetencia del duque de Montblanc y de los jurados a la hora de pacificar a la multitud, sino por la voluntad de Dios.

La ruptura del orden constitucional y el ataque directo a la propiedad del rey –pues los judíos eran, desde un punto de vista legal, siervos de la cámara regia–<sup>16</sup> quedaban, en opinión del Consell de Valencia, plenamente justificados por los sucesos milagrosos que propiciaron los bautismos masivos: la revelación en sueños a un judío de que la conversión era inminente; la advertencia del rabino Ishaq ben Siset a sus correligionarios de que, pasado el martes –la revuelta estalló un domingo– estarían salvados; la aparición sobre la sinagoga principal de San Cristóbal sosteniendo a un niño; y la regeneración constante de agua bendita en las crismeras y pilas bautismales de las iglesias, abundante pese al tránsito continuo de neófitos involuntarios.<sup>17</sup>

Aunque las fuentes municipales coetáneas condenan la revuelta, la califican de *insult* –una adaptación directa del latín *insultus*, «asalto» o «ataque»– y se refieren a los asaltantes como *malvades gents*, valoran de forma positiva su efecto más trascendente: la desaparición de la comunidad judía por la conversión de

12. López González, Concepción; Máñez Testor, Santiago: «Revisión y nuevas contribuciones al límite meridional y oriental de la segunda judería de Valencia y fijación de los límites de la tercera y última judería: 1390-1392-1492». *Sefarad*, 80 (2020), pp. 31-52.

13. Como Abigail Agresta constata ampliamente. Agresta, Abigail: «Unfortunate Jews and urban ugliness: crafting a narrative of the 1391 assault on the jueria of Valencia». *Journal of Medieval History*, 43 (2017), pp. 320-341.

14. De hecho, así tituló Benjamin Gampel su artículo sobre la reacción del rey y del gobierno municipal de la ciudad al asalto de la judería. Gampel, Benjamin: «Unless the Lord Watches Over the City . . .»: Joan of Aragon and His Jews, June–October 1391», en Carlebach, Elisheva & Schacter, Jacob J. (eds.): *New Perspectives on Jewish-Christian Relations*. Leiden, Brill, 2012.

15. Las causas de las revueltas del 1391 aún constituyen un debate historiográfico vivo, renovado en las últimas décadas por estudios de ámbito local y regional que matizan, cuando no refutan, explicaciones generales y comunes a toda la Península. Pero, más allá de las condiciones materiales de vida de las clases populares, la coyuntura política en cada estado y los contextos locales, parece innegable que circulaban entre la población ideas milenaristas ligadas al contexto finisecular y a la conversión de los judíos como señales de la inminente venida de Cristo. Para un repaso bibliográfico exhaustivo sobre la cuestión en la Corona de Aragón, ver la nota 10 de: Gampel, Benjamin: *Anti-Jewish Riots...*, pp. 32-33.

16. Riera i Sans, Jaume: *Els poders públics i les sinagogues: segles XIII-XV*. Girona, Ajuntament de Girona, 2007, pp. 26-45.

17. Nirenberg, David: *Religiones vecinas. Cristianismo, islam y judaísmo en la Edad Media y en la actualidad*. Barcelona, Crítica, 2016, pp. 89-104.

sus miembros.<sup>18</sup> Un ejemplo particularmente interesante de esta visión dual es el relato que hace del asalto, en uno de sus protocolos, el notario Jaume Desplà. Tras narrar de forma sumaria los hechos, con un énfasis especial en el robo de bienes muebles («*fuit tantum rumor in civitate Valentie contra populum ebreorum, quod iudaria dicte civitate fuit, inter spatium IIII orarum vel V, depredata per aliquos*»), ofrece una visión triunfalista de los bautismos forzosos y describe con fruición algunos de los milagros mencionados anteriormente y aún otros, como la emanación de óleo curativo de una de las lámparas de la antigua sinagoga, convertida en iglesia a San Cristóbal tras el asalto.<sup>19</sup> Que la interpretación de Desplà sea idéntica a la del gobierno municipal no sorprende: además de escribiente municipal, el notario fue uno de los individuos más influyentes en la política local durante las décadas transicionales entre los siglos XIV y XV.<sup>20</sup> Su narración, en consecuencia, no solo constituye un valioso testimonio del ataque a la judería, sino que delata además la actitud ambivalente que este generó entre las élites dirigentes de Valencia.

Los esfuerzos del gobierno local por prohibir la residencia de judíos en la ciudad comenzaron en fechas muy tempranas. En julio de 1396, dos meses después de la muerte de Juan I, el Consell resolvió incluir entre los capítulos de un memorial destinado a Martín I, a la sazón en Sicilia, una petición formal referente al exiguo grupo de judíos que había permanecido en Valencia: su expulsión inmediata y definitiva de la ciudad. Para garantizar la efectividad de la orden, el gobierno municipal solicitaba también la expedición de un privilegio real que garantizase a la *universitas* el carácter irrevocable y perpetuo de la expulsión.<sup>21</sup> Sin embargo, el Consell solo obtuvo por respuesta el silencio del nuevo rey, ocupado en la cuestión siciliana y, después, en enderezar los asuntos internos de la monarquía y la invasión de los condes de Foix.<sup>22</sup>

18. En los meses inmediatamente posteriores, dichos términos ya se habían consolidado en la documentación judicial: «*lo día del dit notori insult qui fon fet en la juheria de la ciutat de València*»; «*per les malvades gents qui fajen e començaren lo dit insult*». Archivo del Reino de Valencia (ARV), Justicia Civil, 633: 13/9/1391, ff. 32r.-32v., mano 42; *ibidem*, 4/10/1391, ff. 18r.-18v., mano 45).

19. David Nirenberg constata, a partir de un elenco documental abundante, cómo el gobierno municipal de Valencia asumió desde muy temprano la conversión masiva de los judíos como un milagro. Más allá de que la religiosidad y la espiritualidad bajomedievales, exaltadas en un clima de milenarismo, impelieran al Consell a comprender el asalto como una consecuencia de la intervención divina, es obvio que también se trató de una maniobra discursiva esencialmente pragmática cuyo objetivo era doble: legitimar los bautismos forzosos y, sobre todo, contener la inicialmente furibunda reacción de Juan I por la ineficacia preventiva de los municipios. Nirenberg, David: «Massacre and Miracle in Valencia, 1391», en Mutgé i Vives, Josefina, et al. (coords.): *La Corona catalanoaragonesa, l'islam i el món mediterrani. Estudis d'història medieval en homenatge a la doctora Maria Teresa Ferrer i Mallol*. Barcelona, CSIC, 2013.

20. Campos Perales, Agustín: «Jaume Desplà (c. 1357-1423), primer arxiver de l'Arxiu Real de València. Afers: fulls de recerca i pensament, 92 (2019), pp. 149-167. La desaparición de la aljama y la huida de los hebreos no convertidos, que quizás retornaron pasado el peligro, era evidente para los coetáneos: el espadero Pere Liminyana, que había arrendado a la reina la tahurería de la judería en abril de 1391 por cinco años, reclamaba la anulación del contrato porque «*en tal manera que juheria alcuna no ha ne pot haver en la dita ciutat, per la qual rahó alcuna tafuraria de juheus no ha ne pot haver en la dita ciutat*» (ARV, Justicia Civil, 633: 13/9/1391, ff. 20r.-20v., mano 42).

21. AMV, Manuals de Consells, A-21 (f. 36r., 22/07/1396).

22. Sobre los avatares políticos de los dos últimos reinados de la casa de Barcelona, ver: Belenguer, Ernest: *La fi de la dinastia catalana*. Catarroja, Afers, 2021. Lledó Ruiz Domingo analizó pormenorizadamente la acción diplomática de María de Luna durante la ausencia de Martín I de sus estados peninsulares, que se prolongó por un año.

Cuatro años después, frente a la inoperancia del monarca, el gobierno municipal tomó la iniciativa. En 1400, el Consell promulgó una ordenanza que vetaba tanto la residencia como el paso por la ciudad de judíos y, como evidencia el rastro documental disponible, se esforzó diligentemente en garantizar su cumplimiento. En una fecha indeterminada de aquel año, el justicia criminal detuvo a seis judíos forasteros y los interrogó sobre su procedencia, sus motivos para visitar Valencia, el lugar en que se alojaban y si conocían la nueva ordenanza municipal.<sup>23</sup>

Finalmente, en las cortes de 1403, la demanda del gobierno municipal al rey cristalizó en un fuero titulado «*Que juheus no puxen aturar dins la ciutat de València e de dur lur senyal*», que prohibía la residencia permanente de judíos en la ciudad y únicamente les permitía pernoctar en ella por razones comerciales durante diez días, prorrogables hasta a cuatro meses a discreción del baile general.<sup>24</sup> Además, con el fin de facilitar que se les distinguiese de los cristianos, el fuero obligaba a los judíos a portar una rodela de color amarillo y rojo en el pecho, como estipulaba la legislación canónica emanada por el Cuarto Concilio de Letrán.<sup>25</sup> En la línea segregacionista marcada por este mismo concilio, hospedarse con conversos también quedaba terminantemente prohibido, así como hacer noche en las parroquias de Santo Tomás, San Andrés y San Esteban; esto es, en la antigua judería.

Con toda seguridad, el objetivo principal del gobierno municipal era esencialmente pragmático, porque tanto la legislación que promulgó como la que requirió y obtuvo del rey conjuraban el retorno a la ciudad de un colectivo ajeno a la *universitas*, directamente dependiente del monarca y jurisdiccionalmente problemático. No obstante, no puede desdeñarse el fondo religioso de la prohibición: al fin y al cabo, el Consell de Valencia constituía el órgano rector de una corporación cuya esencia básica era su carácter cristiano. Además, en un clima favorable a la conversión de los judíos, que los munícipes asumieron desde el principio como una consecuencia inevitable de la voluntad divina, tolerar su residencia en la ciudad hubiese supuesto un acto impío y un agravio a Dios.

Para las autoridades urbanas y la Iglesia, la segregación de los judíos del cuerpo social constituía una medida profiláctica que garantizaba la integridad religiosa y

---

De su trabajo, se infiere que la invasión de Cataluña desde Foix, la estabilización de la situación siciliana y la gestión financiera constituyeron las prioridades inmediatas del nuevo matrimonio regio, que postergó la prolongada gestión de la desaparición de las aljamas judías en numerosas ciudades y villas de la Corona de Aragón. Ruiz Domingo, Lledó: «Efectividad política y actividad diplomática. Los embajadores al servicio de la reina María de Luna en el tránsito del siglo XIV al XV», en Concepción Villanueva Morte (coord.): *Diplomacia y desarrollo del Estado en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)*. Gijón, Trea, 2020.

23. Los seis hombres en cuestión fueron, por orden de interrogatorio: Maymó Llobell (Borrjana), Abrafim Abiensevaç (Oriola), Salamó Alolaig (Morvedre), Abrafim Abengamí (Oriola), Jafudà Corçoç (Morvedre) y Içach Abenafia (Teruel). Excepto Corçoç, que se alojaba con un converso, todos afirmaron hospedarse en hostales (ARV, Justicia Criminal, 50, 1400, ff. 23r. – 24v., cuarta mano). Es evidente que el fuero de 1403 vino precedido de legislación municipal que, no obstante, no hemos encontrado en el Manual de Consells de la anualidad correspondiente.

24. Colón, Germà & Garcia, Arcadi (eds.): *Furs de València, vol. X*. Barcelona, Barcino, 2007, p. 110, *fur XXI, rúbrica III*.

25. Almagro Vidal, Clara & Christophersen, Jörn Roland: «Visibility of Religious Difference in Medieval Europe and the Mediterranean». *Hamsa. Journal of Judaic and Islamic Studies*, 7 (2021).

moral de la comunidad cristiana. Sin embargo, no sabemos hasta qué punto pudo impedirse la perpetuación de prácticas religiosas y costumbres judías entre los cristianos nuevos. La comunidad conversa de Valencia era un colectivo numeroso, cohesionado y convertido a la fuerza. Asimismo, que sus miembros no dispusieran en principio de más formación catequética que los sermones de los predicadores debía facilitar la celebración de ritos hebreos de carácter colectivo.<sup>26</sup>

Cabe añadir que el conjunto de almas a salvar no era, en absoluto, un grupo estable. La comunidad crecía de forma constante con la llegada de nuevos miembros cuya conversión era, en algunos casos, muy reciente. La inmigración de cristianos nuevos de todos los estratos sociales, procedentes sobre de Castilla y del reino de Aragón, fue ininterrumpida durante el siglo XV.<sup>27</sup> Muchos de ellos se bautizaron en fechas tardías y llegaron a una ciudad en franco desarrollo económico y demográfico, donde quizás ya tenían parientes o amigos que los acogían e integraban en sus redes de sociabilidad. La comunidad conversa local era un colectivo dinámico que se veía constantemente alterado por la llegada – y quizás también por la marcha – de nuevos individuos. Además, el contacto entre cristianos nuevos y judíos no se interrumpió completamente. Aparte de los comerciantes que frecuentaban la ciudad, procedentes de Cataluña, Aragón, Murcia, el centro de la Meseta e incluso Lisboa,<sup>28</sup> hay evidencia

26. Rafael Narbona refutó recientemente una noción generalizada entre parte de la historiografía: la falta absoluta de conocimientos sobre la fe cristiana por parte de los conversos. Sin embargo, parece evidente que las iniciativas de evangelización activa fueron mucho más numerosas en la segunda mitad del siglo XV que en las décadas inmediatamente posteriores a la conversión masiva de 1391: Narbona Vizcaíno, Rafael: «Dels conversos a l'expulsió dels jueus: la pastoral apostòlica», en Belenguier, Ernest (coord.): *Ferran II i la Corona d'Aragó*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2018. Sobre la progresiva evangelización de los conversos de Valencia antes del establecimiento de la Inquisición real en la ciudad, ver: López Juan, Guillermo: «A thorough change? Converso evangelization, funerary practices, and social integration in Late Medieval Iberia (Valencia, 1391-1482)». *Journal of Medieval Iberian Studies*, en prensa.

27. Un ejemplo de este proceso, desde la cúspide del estrato mercantil, es la llegada a Valencia desde Teruel de los Roís. De judíos Najari, el patriarca de la familia se estableció en la ciudad en 1417 y construyó una de las empresas comerciales más importantes del momento, gracias a los contactos que mantenía con los productores laneros del Maestrazgo. Sus hijos, a los que las fuentes se refieren como *els hereus de Martí Roís*, aprovecharon el capital económico y social del padre para extender sus negocios comerciales y bancarios desde Amberes a Italia, pero su éxito quedó truncado por la llegada de la Inquisición real a Valencia. Cruselles Gómez, Enrique: *Fortuna y expolio de una banca medieval. La familia Roís de Valencia (1417-1487)*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2019. En la documentación coetánea, también se detectan casos más modestos que no generaron el mismo alud documental que los Roís. Como la familia Cifuentes, antes mencionada, había muchos otros inmigrantes castellanos en la ciudad. En una demanda de 1413 ante la corte civil de Valencia, testificaron a favor de Gil Sánchez de Salceda, natural de Huete, tres paisanos suyos de origen judío, pero con residencia permanente en la ciudad: el zapatero Miquel Palau, el colchonero Ramon Salvador, vecinos, y el corredor Joan Rodríguez, ciudadano (ARV, Justicia Civil, 860, ff. 10r.-14v., 18/08/1413, mano 18). El caso más dramático es, sin duda, el del sastre Leonard Astruch: a finales de octubre de 1402, el labrador Pere Garcia lo denunció por el robo de una chaqueta azul de paño de Vervins. Tras encontrarla en el mostrador de un ropavejero, las indagaciones de la justicia dieron con el ladrón original, un joven catalán de veintiún años que había llegado a Valencia el pasado septiembre. Nacido judío, Astruch se convirtió voluntariamente al cristianismo en Perpiñán medio año antes de su detención, apadrinado por un tintorero cuyo nombre tomó, por el corredor Bernat Rainaut y por sus respectivas esposas. A su llegada a Valencia, Astruch encontró dificultades para ganarse la vida: «interrogat de què havia viscut estant en la ciutat de València, et dix que axí com guanyave per la ciutat adés VI diners, adés XII diners», un salario magro que, «per aquesta mala ventura», lo había forzado a robar en una casa de labranza. Por suerte para Astruch, al que no volvemos a encontrar en nuestros registros, Pere Garcia retiró la denuncia al recuperar las ropas sustraídas (ARV, Justicia Criminal, 16, ff. 18v.-20v., mano 11, 26/10/1402).

28. No era infrecuente que judíos portugueses frecuentasen Valencia por razones comerciales, ni que dicho comercio se desarrollase a partir de contactos con conversos locales. En enero de 1447, Guidella Negro, factor de su padre

documental suficiente para acreditar contactos familiares sostenidos durante, al menos, la primera mitad del siglo.<sup>29</sup> Ante la falta de programas sistemáticos de formación catequética y de proselitismo activo, como los emprendidos entre la población morisca durante el siglo XVI,<sup>30</sup> existen indicios para sospechar que la cristianización de los conversos fue, al menos durante las décadas inmediatamente posteriores al 1391, superficial.<sup>31</sup>

La práctica continuada del judaísmo por parte de algunos conversos, quizás la mayoría del colectivo en la década posterior a la conversión masiva, no impidió su aceptación gradual por parte del Consell municipal de Valencia. Del mismo modo que el gobierno municipal se esforzó en prohibir la residencia de judíos en la ciudad, trató de integrar a los conversos en el entramado político urbano.<sup>32</sup> Rafael Narbona destaca el avecindamiento de 52 conversos en los Llibres d'Avehinament de la ciudad entre los años 1391 y 1419, un número elevado de individuos si se tiene en consideración que los registros están incompletos y que, al contrario

Isaac, trajo consigo desde Lisboa 8 toneladas de sardina salada en el ballenero del también lisboeta Álvaro Ibáñez, que luego vendió por 873 sueldos al mercader cristiano nuevo Amorós de Vera: ACCV, Pere Castellar, 25974, 09/01/1447.

29. Meyerson, a partir de un proceso judicial por venganza de 1430 con numerosos participantes y testimonios, constata la solidez de los vínculos de parentesco y amistad entre los conversos de Valencia y la comunidad judía de Morvedre, la más grande del reino desde 1391. Meyerson, Mark D.: «The Murder of Pau de Sant Martí: Jews, Converses, and the Feud in Fifteenth-Century Valencia», en Meyerson, Mark D., Thieri, Daniel & Falk, Oren (cords.): *A Great Effusion of Blood? Interpreting Medieval Violence*. Toronto, Toronto University Press, 2003

30. Es particularmente interesante comparar la situación religiosa de los conversos durante el siglo XV con la de los moriscos granadinos convertidos a la fuerza en el tránsito en el tránsito a la Época Moderna, dado que el percibido (y cuestionable) fracaso de la conversión efectiva de los primeros constituyó un precedente, y quizás también un acicate, de las campañas de evangelización de los segundos, desde fray Hernando de Talavera al patriarca Juan de Ribera. Si bien Mercedes García-Arenal propuso en 1992 un estudio comparado entre la evangelización de moriscos e indios, parece igualmente pertinente (en términos historiográficos, al menos) retornar al campo de pruebas original de quienes enfrentaron el problema de la evangelización morisca. No es una casualidad que la acción inquisitorial contra los conversos se solapase cronológicamente con la cristianización de los moriscos. García-Arenal, Mercedes: «Moriscos e indios. Para un estudio comparado de métodos de conquista y evangelización». *Chronica Nova*, 20 (1992), pp. 153-176. Sobre las primeras campañas de evangelización de los moriscos, ver: Iannuzzi, Isabella: «Evangelizar asimilando: la labora catequética de Fray Hernando de Talavera hacia los moriscos». *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 30 (2011), pp. 53-62.

31. Una evidencia clara de la superficialidad de la cristianización conversa a principios del siglo XV lo constituye la fundación de cofradías de conversos cuyo principal objetivo era gestionar cementerios exclusivos y segregados de los cristianos. Castillo Sainz, Jaime: «De solidaritats jueves a confraries de conversos: entre la fossilització y la integración d'una minoría religiosa». *Revista d'història medieval*, 4 (1993), pp. 183-206. Sobre la progresiva cristianización de la cofradía: López Juan, Guillermo: *A thorough change?*...

32. Algunos autores, entre los que destaca Benzion Netanyahu, enfatizan la voluntad de los conversos de integrarse en la sociedad cristiana y de ascender socialmente, una vez derrumbadas las barreras legales que, como judíos, les habían limitado. De hecho, una de las tesis principales de este autor es que la limpieza de sangre y el surgimiento de la Inquisición fueron las herramientas predilectas de los cristianos viejos para conjurar el progreso imparable de los nuevos. Los argumentos de Netanyahu, no obstante, suelen acercarse peligrosamente a los postulados del excepcionalismo judío. Netanyahu, Benzion: *Los orígenes de la Inquisición en la España del siglo XV*. Barcelona, Crítica, 2000. Cabría añadir que este proceso de integración se produjo en el marco de una sociedad ibérica cuya comunidad religiosa preeminente a nivel legal, social, económico y político era la cristiana; en consecuencia, las puertas de acceso a la élite debían estar custodiadas, en cualquier ámbito, por aquellos individuos que ya la integraban. Para comprender dicho proceso en toda su complejidad, el enfoque historiográfico debería bascular hacia otras preguntas: cuándo, cómo, porqué y en qué medida las élites cristianas viejas aceptaron a los conversos entre sus cuadros. En Valencia, donde la sociedad política urbana ya era madura en el momento de las conversiones masivas de los judíos, dicho proceso solo pudo producirse con la aquiescencia de quienes detentaban el poder en forma de capital social y político, de desempeño de cargos públicos, de control de las instituciones locales y, en última instancia, de la articulación de la compleja jerarquía de bandos y facciones.

de lo que creía Cabanes Pecourt, su editora, no documentaban el total de la inmigración a Valencia durante el periodo. Antes que nada, el avecindamiento constituía un trámite necesario para la obtención de derechos políticos, que podían serle concedidos a un recién llegado o, simplemente, a un individuo en proceso de ascenso social. Para obtenerlos, se requería de un fiador previamente avecindado que garantizara la residencia y la integridad moral del nuevo vecino. En consecuencia, no todos los varones de la ciudad se encontraban inscritos en dichos registros, sino que únicamente accedían a la ciudadanía aquellos hombres que pertenecían a las capas medias y altas del artesanado, a los estratos burgueses y a las élites patricias.<sup>33</sup>

El avecindamiento de los conversos, según Narbona, fue paralelo a su acceso a la gestión hacendística de la ciudad; notablemente, al arrendamiento de las sisas, al abastecimiento subvencionado de grano y a la adquisición de deuda pública, todos ellos negocios reservados hasta entonces a los cristianos de natura.<sup>34</sup> En las mismas fechas, los conversos también comenzaron a acceder a los mercados de intermediación y arrendamiento de impuestos indirectos y a la compra de censales emitidos por la Diputación del General del reino, mediatizada *de facto* –al menos, en su dimensión estrictamente financiera– por las mismas élites que controlaban el gobierno municipal de Valencia.<sup>35</sup>

Pero, si la evidencia disponible respecto al ámbito económico no fuese suficiente, existen indicios claros de que la admisión de los conversos por parte de las élites municipales valencianas se extendió también a la arena política. Entre 1396 y 1450, 52 cristianos nuevos fueron elegidos como consejeros de oficios, de parroquias y de juristas en el Consell de la ciudad de Valencia, 7 de ellos en el periodo entre 1391 y 1413. El primero de ellos, el ropavejero Pere Guillem, accedió a la asamblea consultiva municipal en 1396; en 1413, año en que se gestó el proyecto de evangelización que analizaremos a continuación, formaban parte del Consell Nadal Saranyana, también del oficio de ropavejeros, y Rossell de Bellpuig, que ejercía el mismo cargo por el de corredores. Dos años después, la representación conversa en el gobierno de la *universitas* la retomaron el platero Joan de Talamanca y el corredor de oreja

33. Narbona Vizcaíno, Rafael: «La incorporación de los conversos a la gestión hacendística de la ciudad de Valencia (1391-1427)», en Cruselles Gómez, José María (coord.): *En el primer siglo de la Inquisición Española: fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2013. Los libros de avecindamiento fueron editados por: Cabanes Pecourt, María de los Desamparados: *Avecindados en la ciudad de Valencia en la época medieval: Avehinaments (1308-1478)*. Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 2008.

34. Narbona Vizcaíno, Rafael: «La incorporación», 23-42. El control de la hacienda local y la participación en los negocios del municipio constituían una importante fuente de ingresos para el patriciado valenciano y las élites mercantiles coetáneas, en cuyo funcionamiento se imbricaban, en una trama compleja, intereses públicos y privados. Consecuentemente, el acceso de los conversos a mercados protegidos, restringidos y altamente codiciados solo pudo producirse con la aprobación de la élite cristiana vieja que los mediatizaba previamente, como constatan Narbona y Cruselles. Narbona Vizcaíno, Rafael & Cruselles Gómez, Enrique: «Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV». *Revista d'història medieval*, 9 (1998), p. 211.

35. Sobre el acceso de los conversos a la Diputación del General, ver: López Juan, Guillermo: «Els conversos en la Diputació del General del regne de València (1404-1423)», en Furió, Antoni & García Marsilla, Juan Vicente (eds.): *La Generalitat Valenciana. Dels orígens a l'abolició*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2021.

Antoni Pardo, lo que indica claramente la continuidad de las relaciones entre el Consell y la comunidad conversa de Valencia.<sup>36</sup> La evidencia documental disponible pone de manifiesto la voluntad integradora del gobierno municipal de Valencia, marcadamente jerárquico y extraordinariamente conflictivo, que inicialmente aceptó a los conversos en cargos representativos y, a partir de 1419, en posiciones de mayor responsabilidad.<sup>37</sup> A lo largo del siglo XV y hasta el establecimiento de la Inquisición fernandina, la integración del colectivo converso en la comunidad cristiana urbana se desarrolló con una facilidad sorprendente y, salvo en casos puntuales, de forma pacífica.<sup>38</sup>

### 3. UN PROYECTO FALLIDO DE EVANGELIZACIÓN MUNICIPAL: EL MEMORIAL DE 1413

No obstante, las circunstancias políticas del Interregno y la influencia de Vicente Ferrer y del papa Benedicto XIII constituyeron una prioridad, al menos circunstancialmente, frente a los procesos sociopolíticos locales. El primer intento de evangelizar de forma efectiva a los conversos de Valencia –o, al menos, el primero del que ha quedado constancia documental–, se gestó a mediados de marzo de 1413 como respuesta pía del gobierno municipal a los sermones de Cuaresma que Vicente Ferrer daba en la ciudad en aquellas mismas fechas.<sup>39</sup> El día 13 de aquel mes, el Consell de Valencia remitió una misiva al nuevo rey, Fernando de Antequera, en que le informaba de que, en los días inmediatamente posteriores, los síndicos de la ciudad le presentarían un memorial sobre «algunas

36. La lista de cargos ejercidos por estos conversos, en: Narbona Vizcaíno, Rafael & Bernabeu, Sandra: *Prohoms i cavallers de València. El Consell (1306-1516)*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2021, pp. 140, 521, 744, 925 y 979. Es probable que el grupo constituyera, hasta cierto punto, un colectivo informal con cierto peso político en la ciudad. Frente a personajes como el antes mencionado Rossell de Bellpuig, cuyo perfil profesional e influencia en los círculos mercantiles coetáneos hacían de él un agente valioso para la gestión económica de la *universitas*, también existían individuos cuyo capital social y prestigio podían traducirse en influencia colectiva. En agosto de 1413, durante el asedio de Balaguer, que terminó de facto con el conflicto del Interregno, los municipios partidarios de Fernando de Antequera interceptaron una carta escrita por el médico converso Manuel de Vilafranca y dirigida a un amigo suyo, cuya identidad no revelan los documentos. Según Rubio Vela, Vilafranca era un urgelista declarado que formaba parte del círculo local de conspiradores partidarios de Jaume d'Urgell. Tras la interceptación de la carta, el médico fue interrogado bajo tortura, con el fin de obtener de él toda la información posible, y liberado poco después. Sin embargo, algunos oficiales municipales siguieron advirtiendo de la intensidad de su militancia faccionaria y de su peligrosidad como agitador. Ante el prestigio que la medicina despertaba entre las clases populares, equiparable al notariado, al ejercicio de las leyes y a la práctica del comercio, ¿es posible que la función de Vilafranca en la conspiración fuese decantar y movilizar a los conversos de Valencia a favor del conde de Urgell? Rubio Vela, Agustín: «Urgelistas valencianos: sobre la oposición a Fernando I de Trastámara». *Anuario de Estudios Medievales*, 33 (2003), pp. 227, 230-231.

37. Como demuestra la elección del doctor en leyes Gabriel de Riusec como consejero de juristas en 1419, cargo en que repetiría en 1431, 1446 y 1453. Narbona Vizcaíno, Rafael & Bernabeu, Sandra: *op. cit.*, pp. 839-840.

38. Narbona Vizcaíno, Rafael: «Los conversos de Valencia (1391-1482)», en Sabaté, Flócel y Denjean, Claude (eds.): *Cristianos y judíos en contacto en la Edad Media: polémica, conversión, dinero y convivencia*, Lleida, Editorial Milenio, 2009, pp. 101-146.

39. Lindeman, Katherine: «Fighting Words: Vengeance, Jews and Saint Vicent Ferrer in Late-Medieval Valencia». *Speculum*, 91 (2016), pp. 690-723. Los sermones los editó: Ferrer, Vicent (aut.) & Sanchis Sivera, Josep (ed.): *Quaresma de Sant Vicent Ferrer predicada a València l'any 1413*. Barcelona, Institució Patxot, 1972.

abominaciones y actos nefarios y contrarios a la Santa Fe católica que hacen cristianos nuevos de esta ciudad». <sup>40</sup> Asimismo, le solicitaban que diese credibilidad al contenido de la carta y que permitiese al gobierno municipal atajar tales actos, pues podían atraer la ira divina en forma de «plagas y pestilencias».

En dicho memorial, copiado a continuación en el mismo volumen de correspondencia y dirigido a los representantes de la ciudad en la corte, Joan Suau y Berenguer Clavell, los regidores explicaban al detalle cómo los conversos de Valencia rechazaban el cristianismo y judaizaban de forma continua. Según los municipios, lavaban a los niños con agua caliente tras el bautismo y, con un cuchillo, les quitaban la piel de aquellos lugares en que el cura les marcaba la señal de la cruz; <sup>41</sup> no se confirmaban; <sup>42</sup> circuncidaban a sus hijos varones; <sup>43</sup> y respetaban el Sabbat y celebraban fiestas y ceremonias judías. <sup>44</sup> Respecto a las costumbres funerarias, el memorial afirmaba que los cristianos nuevos jamás requerían la extremaunción, disponían de un cementerio aparte y se enterraban siguiendo el rito hebreo. <sup>45</sup> Aunque es probable que algunas de las afirmaciones de los municipios fuesen ciertas, la crueldad de otras, como el raspado de la marca de bautismo a los recién nacidos con una navaja, resulta hiperbólica. Parece obvio que los autores del memorial, a través de modelos más propios de un libelo de sangre que de un informe, exageraron la heterodoxia de los conversos con el fin de enfatizar la necesidad de conjurarla radicalmente.

Según la carta, la preocupación del gobierno municipal por la heterodoxia conversa era compartida por el obispo de Valencia, por el baile general y por el gobernador del reino, que no osaban actuar sin el consentimiento previo del monarca y el consejo del papa, Benedicto XIII. Sin embargo, las altas autoridades del reino habían previsto ya una medida ambiciosa para resolver el problema: dispersar a los conversos «por la ciudad, entre los cristianos de natura, a fin de que, por la conversación que harán entre aquellos, a imitación de nuestros vestigios y vida, pierdan el hedor y el sabor judaico». <sup>46</sup> La autorización del rey

40. «Sobre alcunes abhominacions e actes nepharis e contrariants a la sancta fe cathòlica qui-s fan per christians novells d'aquesta ciutat». AMV, G3-11, ff. 190v-191r, 13/03/1413. Los fragmentos transcritos a continuación provienen del primer folio de esta misiva.

41. «E primerament, que quant lurs criatures, après la naxença, prenen bapbtisme, tantost com són venguts de la ecclésia de Déu, reebut lo sant bapbtisme, ab ayga bé calda los laven e rahen ab ganivet lo front e altres parts on se imprimeix ab lo sant crista lo senyal de la Vera Creu, qui és caracte (sic) indeleble de nostra cristiandat».

42. «Ítem que jamás ne confermen alcú, almenys que haja indústria, si donchs no són petits e sens memòria, e ab tot axó fan semblant del bapbtisme, volents e esforçants delir lo dit caràcter indelible».

43. «Més anant e pus fort que occultament circuncidixen lurs infants mascles».

44. «En los dissaptes serven cerimònies judayques e judayzen».

45. «Ítem que, quant venen a la mort, jamás comuniquen ne reeben extremaunción. (...) Encara més, que tenen cementeri expars».

46. «Sien despergits per la ciutat entre los christians de natura, a fi que, per la conversació que faran entre aquells, a imitació de nostres vestigis e vida, e perden la freça e sabor judaica». Los autores del memorial utilizan de forma explícita el topos antijudío del *foetor iudaicus* con personas bautizadas un cuarto de siglo atrás. Sobre la aparición, desarrollo y connotación de este término durante la Edad Media, ver: Lanfranchi, Pierluigi: «Foetor iudaicus: archéologie d'un préjugé». *Pallas*, 104 (2017), pp. 119-133.

no se hizo esperar. El Consell promulgó, el 12 de abril de 1413, una ordenanza municipal, titulada al margen «*statut que'ls conversos habiten ab los cristians de natura*», cuyo objetivo era la distribución de una parte sustancial de los cristianos nuevos entre el resto de la población de la ciudad, con el fin de que «*aquells sien ben edificats en la sancta ley christiana*».47

El texto, en lugar de incluir medidas recurrentes en la predicación a los judíos durante el siglo XIV, como los sermones de dominicos a públicos cautivos, especificaba al detalle cómo había de producirse la marcha de los conversos de sus espacios habituales de residencia. En primer lugar, se forzaba a aquellos que vivieran de alquiler a abandonar la antigua judería en un plazo de cincuenta días desde el anuncio de la medida en bando público.48 Luego, la ordenanza establecía una serie de regulaciones provisionales del mercado del alquiler, con el fin de impedir que cristianos viejos y nuevos encarecieran deliberadamente el precio de los arrendamientos para beneficiarse económicamente de la situación. Finalmente, se preveía el nombramiento de dos personas cuyo cometido consistiría en resolver los pleitos que, sin lugar a dudas, generaría la reubicación de los conversos por la ciudad.49 Sobre el papel, la medida parecía factible. Los alquileres de los conversos que no poseyeran una casa serían anulados mediante el pago de una prorrata de cincuenta días, tras la cual formalizarían nuevos arrendamientos fuera de la judería. Finalmente, la liberación de espacio habitable en las parroquias de Santo Tomás, San Andrés y San Esteban atraería a inquilinos cristianos de natura, que financiarían de forma indirecta los reasentamientos. Además, para debilitar la judería como espacio endogámico de habitación de los conversos, también quedaban prohibidos el arrendamiento y la adquisición de inmuebles por parte de cristianos nuevos y de sus descendientes en el barrio.50

El inspirador de la ordenanza, según el propio texto y en línea con la interpretación de Lindeman, era Vicente Ferrer. La idea del dominico y «de algunas personas de esta ciudad» era que los cristianos de natura, «ya antiguos e informados por la gracia de nuestro Señor en la Santa Ley Cristiana», tuvieran por vecinos a los conversos y los instruyeran.51 La caracterización de estos últimos, en cambio, recuperaba lugares comunes de la polémica antijudía: el más destacable, quizás, el de la ceguera. De acuerdo con el memorial, «la mayor parte (de

47. AMV, Manuals de Consells, A-25, 12/04/1413, ff. 179r.-180v.

48. «Lo Consell (...) statueix e ordena que qualsevol dels dits cristians (sic) novells que tinga alberch logat dins los límits de la juheria que solia ésser en lo temps que's feu lo insult de aquella, per spay de cinquanta jorns corrents de huy avant haïen buydats e sien exits fora tots los dits límits e stiguen e conversen e habiten e haïen logats alberchs en qualsevol altres parts de la dita ciutat, fora los dits límits.» *Ibidem*, f. 179v.

49. No obstante, el Consell jamás nombró en firme a dichos oficiales.

50. «Proveeix lo dit Consell que qualsevol persona de qualsevol ley, stament o condició sia, d'aquí avant no gos vendre o logar dins los dits límits alberch algú a cristià novell o que sia stat convertit en lo temps del it insult; o descendents de aquells».

51. «E per aquesta raó, lo molt reverent pare e preycador de veritat mestre Vicent Ferrer, axí per les santes preycacions, com en altra manera per alcunes persones d'aquesta ciutat, haja donat càrrech al Consell de la dita ciutat de proveir que'ls dits cristians novells e converses sien mesclats en la dita ciutat entre cristians de natura e ja antichs e informats per la gràcia de nostre senyor Déu en la sancta ley christiana.»

los cristianos nuevos) conversan y habitan juntos y entre ciegos, pues los unos no saben informar a los otros y, siguiéndose los unos a los otros, en gran manera están entenebrados y cegados».<sup>52</sup> La recurrencia del memorial y de la ordenanza a tópicos infamantes sobre los judíos indica que el Consell y quizás, por extensión, muchos de los cristianos viejos de la ciudad apenas distinguían entre conversos y judíos; aunque estuvieran bautizados, era su comportamiento cotidiano aquello que les definía. Para la oligarquía municipal de Valencia, las conversiones masivas, percibidas y perpetradas con ansias milenaristas, constituían un punto de partida, no de llegada, de la evangelización de los judíos.

#### 4. LA DISPUTA DE TORTOSA Y LA CENTRALIDAD DEL CONTEXTO POLÍTICO

En cualquier caso, sería un error creer que la retórica hiperbólica de la misiva a Fernando I y la posterior promulgación de la ordenanza fructificaron del algún modo, porque la ejecución de las ambiciosas medidas jamás se produjo.<sup>53</sup> El 3 de junio, el Consell resolvió prorrogar el periodo para aplicarlas por un mes y medio, situación que volvió a repetirse el día 26 de julio, cuando extendió de nuevo el plazo hasta finales de agosto.<sup>54</sup> A partir de aquel momento, las actas municipales no mencionan de nuevo la ordenanza, ni se observa en la documentación privada un incremento en la venta de inmuebles o en la formalización de alquileres durante los meses centrales de 1413.<sup>55</sup> De hecho, la antigua judería fue el barrio que concentró un mayor volumen de población conversa hasta, al menos, el siglo XVI.<sup>56</sup>

La carta al rey menciona prácticas propias de la religión judía relativamente sencillas de mantener en la intimidad, como la circuncisión de los infantes, la celebración de fiestas en privado o la adhesión a los ritos funerarios hebreos. ¿Actuaban los conversos tal y como describe el gobierno municipal? Es probable, pero no puede obviarse que el momento y la coyuntura política tuvieron tanto o más peso en las acciones del Consell como la preocupación de la oligarquía local, del obispo y quizás también de las clases populares por la heterodoxia conversa.

Todo apunta a que el interés del gobierno municipal por abordar la cuestión conversa era, en realidad, un intento de alinearse con las iniciativas del rey y de sus principales valedores tras las crisis del Interregno. Antes de la proclamación

52. «La major part conversen e habiten ensemps e entre cechs, com los uns no sàpien informar los altres, car seguin los uns los altres gran part són entenebrats e encegats.»

53. Meyerson cita la ordenanza y afirma que su aplicación se atrasó hasta septiembre de 1413, pero la evidencia documental de que disponemos apunta a que esta jamás se llevó a término. Meyerson, Mark D.: *A Jewish Renaissance in Fifteenth-Century Spain*. Princeton, Princeton University Press, 2004, p. 61.

54. AMV, Manuals de Consells, A-25: 3/06/1413; 26/07/1413.

55. López Juan, Guillermo: *Prosopography...*, p. 287.

56. Cruselles Gómez, José María, Cruselles Gómez, Enrique & Bordes García, José: *Conversos de la ciudad de Valencia. El censo inquisitorial de 1506*. Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 2015, pp. 24-25.

de Fernando I como monarca por los compromisarios de Caspe, el 28 de junio de 1412, Valencia se había inclinado de forma clara por Jaume, conde de Urgell. Sin embargo, la victoria de los partidarios del pretendiente Trastámara en la batalla de Morvedre, el 12 de febrero de aquel mismo año, desarticuló la oposición de la capital, cuyos representantes votaron unánimemente por el candidato castellano meses después.<sup>57</sup> Si se deja a un lado la intervención militar, que se cobró la vida del gobernador del reino de Valencia, Arnau Guillem de Bellera, y de 3.000 hombres más, los principales artífices del ascenso al trono de Fernando fueron el dominico Vicente Ferrer y, sobre todo, el papa de la obediencia aviñonesa, Benedicto XIII.<sup>58</sup>

Para comprender el nexo entre la proclamación real de Fernando de Antequera y las acciones del gobierno municipal de Valencia, debemos centrarnos no tanto en los intereses políticos de Vicente Ferrer y del papa para colocarlo en el trono, sino en una preocupación pastoral compartida por ambos y facilitada, sin duda, por los movimientos populares de evangelización: la conversión de los judíos. La posición teológica del dominico era contraria al bautismo forzoso, pero es difícil negar que las revueltas abrieron el camino a la oleada de conversiones que Benedicto XIII y él mismo promovieron en la segunda década del Cuatrocientos. Philip Daileader sitúa el endurecimiento en las posiciones de Ferrer entre sus sermones suizos de 1404 y la promulgación de las Leyes de Ayllón por Catalina de Lancaster en 1412, el canto de cisne de sus campañas de predicación a los judíos en Castilla. El paso de un discurso moderado al proselitismo más explícito fue, quizás, una forma de acelerar las conversiones en el marco de una coyuntura favorable.<sup>59</sup>

Los sucesos de 1391 no solo provocaron el surgimiento de numerosas comunidades conversas en toda la Península Ibérica, sino que también hicieron del bautismo una opción razonable para muchos hebreos. Durante los siglos XIII y XIV, que un judío

57. El envío del memorial y la aprobación de la ordenanza se produjeron, además, en un contexto político local convulso: el Consell se encontraba dividido en dos bandos, articulados en torno a las familias Vilaragut, partidario de Jaume d'Urgell, y Centelles, de inclinación trastamarista. Tras el triunfo de Fernando de Antequera en la batalla del Codolar, los Centelles y sus partidarios tomaron el control del gobierno urbano e iniciaron una importante represión de sus rivales políticos, con el objetivo de expulsarlos de las instituciones y vencer en una guerra de bandos que se había prolongado durante décadas. Sin embargo, el nuevo rey prefería una transición política pacífica que pasaba por la clemencia con los vencidos. En 1413, Fernando I articuló un sistema electoral sorteado que ponía en manos del azar el control del gobierno local; los Centelles se opusieron. Es posible que la aprobación de la ordenanza sobre los conversos formase parte de una estrategia propagandística para consolidar su ascendiente a nivel local. ¿Trataron de fomentar el miedo a la posible infiltración de los conversos en el gobierno municipal? Narbona Vizcaíno, Rafael: «Las élites políticas valencianas en el Interregno y el Compromiso de Caspe», en Sesma Muñoz, José Ángel (coord.): *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: el Interregno y el Compromiso de Caspe*. Zaragoza, Publicaciones de la Universidad de Zaragoza, 2012, pp. 191-232.

58. Sobre el interregno y la represión de los partidarios valencianos del conde de Urgell, ver: Rubio Vela, Agustín, *op. cit.*; Furió, Antoni: «Un debat inacabat. El Compromís de Casp a través de la història», en Ferrer i Mallol, Maria Teresa (coord.): *Martí l'Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona, 1396-14010: l'Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona, Barcelona, Cagliari, Institut d'Estudis Catalans, Deputazione di Storia Patria per la Sardegna, 2015.

59. La participación de Ferrer en la implementación de políticas de segregación religiosa sí encontró resistencia por parte de los reyes Fernando I, que bloqueó la aplicación de las Leyes de Ayllón durante su regencia castellana, y Alfonso V, que adoptó un enfoque más sutil respecto a la cuestión religiosa. Sobre la actitud de Fernando de Antequera hacia el proselitismo de Ferrer, tanto en Castilla como en la Corona de Aragón, ver: Daileader, Philip: *Saint Vincent Ferrer, His World and Life: Religion and Society in Late Medieval Europe*. Nueva York, Palgrave MacMillan, pp. 121-126.

se convirtiera voluntariamente al cristianismo implicaba su ostracismo familiar y comunitario, en el marco de una sociedad cuyas principales redes relacionales y mecanismos de solidaridad se articulaban en torno al parentesco, el vecindario y el oficio. En aquellas regiones de Europa en las que no se produjeron revueltas parecidas, como el norte de Italia, la conversión voluntaria fue un fenómeno infrecuente durante toda la Baja Edad Media.<sup>60</sup>

En gran parte de la Península Ibérica, en cambio, eran ahora los judíos quienes estaban en minoría respecto a sus antiguos correligionarios. En el reino de Aragón, donde las revueltas apenas tuvieron impacto por la presencia de Juan I, el alud de bautismos se produjo como consecuencia de la Disputa de Tortosa, que comenzó el 7 de febrero de 1413 y finalizó el 13 de noviembre del año siguiente. Más allá del debate teológico, las conversiones fueron tan numerosas que, con el tiempo, culminaron con la extinción de algunas aljamas hebreas.<sup>61</sup> Quienes se bautizaban, lo hacían frecuentemente alentados por los sermones de los predicadores.

No obstante, la clave del proceso fue el incremento de legislación discriminatoria contra los judíos, especialmente a raíz de la promulgación en 1415 de la bula *Etsi doctores gentium*,<sup>62</sup> cuyo programa de segregación era muy similar al de las leyes Ayllón. El texto incrementó la presión sobre los judíos, especialmente en Aragón, donde las enormes dificultades a las que debían enfrentarse las generaciones más jóvenes para prosperar, o incluso sobrevivir, empujaron a muchos al bautismo. Los promotores tanto de la conferencia como de la bula fueron, de nuevo, el dominico Vicente Ferrer y el papa Benedicto XIII. La iniciativa evangelizadora fue un éxito, si atendemos al escaso peso demográfico de los judíos en el momento de la expulsión: de los entre 10.000 y 12.000 judíos que había en la Corona de Aragón a fines del siglo XV, 9.000 residían en el reino titular y 3.000 en el resto, apenas un 1,2% de la población total según las estimaciones de Motis.<sup>63</sup> El proceso ya había comenzado en Castilla años antes, con la promulgación del Ordenamiento de Valladolid en

60. Toaff, Ariel: *Il vino e la carne. Una comunità ebraica nel Medioevo*. Bologna, Il Mulino, 1989, p. 195. Sin embargo, el mismo autor reconoce la ocurrencia de conversiones aisladas. En el sur de Italia, la situación fue diferente: a fines del siglo XIII, una confluencia de factores, que incluyeron presiones eclesíásticas, influencia monárquica y acciones populares, precipitó un aumento significativo de las conversiones forzadas del judaísmo al cristianismo en los territorios de Nápoles y Sicilia: Starr, Joshua: «The Mass Conversion of Jews in Southern Italy (1290-1293)». *Speculum*, 21 (1946), pp. 203-211. En cuanto a la Corona de Aragón, Paola Tartakoff ha realizado una extensa investigación sobre conversiones voluntarias, sus motivaciones y sus consecuencias tanto sociorreligiosas como jurídicas: Tartakoff, Paola: «Jewish women and apostasy in the medieval Crown of Aragon, c. 1300-1391». *Jewish History*, 24 (2010), pp. 7-32; «Christian kings and Jewish conversion in the medieval Crown of Aragon», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 3 (2011), pp. 27-39.

61. Motis Dolader, Miguel Ángel: «Población, urbanismo y estructura política de las aljamas judías de Aragón en el siglo XV». *Hispania*, 56 (1996), pp. 900-903.

62. Riera i Sans, Jaume: «Judíos y conversos en los reinos de la corona de Aragón durante el siglo XV», en Izquierdo Benito, Ricardo Andrés (coord.): *La expulsión de los judíos de España conferencias pronunciadas en el II curso de Cultura Hispano-Judía y Sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha celebrado en Toledo del 16 al 19 de septiembre de 1992*. Toledo, Asociación de Amigos del Museo Sefardí, 1993.

63. Motis Dolader, Miguel Ángel: «La expulsión de los judíos de la Corona de Aragón y el fin de la tolerancia confesional a fines de la Edad Media», en Sabaté i Curull, Flocel (coord.): *Poblacions rebutjades, poblacions desplaçades*. Lleida, Pagès Editors, 2019, pp. 202-203.

1405 y, en particular, con la predicación de Vicente Ferrer en varias ciudades de la Corona, que comenzó en enero de 1411 y terminó en abril del año siguiente.<sup>64</sup>

Con frecuencia, la presencia de Vicente Ferrer en las distintas ciudades y villas provocaba disturbios antijudíos entre la población e inspiraba la promulgación de legislaciones segregacionistas, tanto a nivel local<sup>65</sup> como regional.<sup>66</sup> En la Corona de Aragón, Valencia no fue un caso aislado: al norte, en Lleida, el gobierno local promulgó también ordenanzas similares.<sup>67</sup> Aunque efímera y poco innovadora, la efervescencia antijudía impulsada en Castilla por Ferrer sirvió como modelo para medidas similares adoptadas en la corona vecina. Combinadas con la presión de la población, a menudo exacerbada por las prédicas del dominico, las políticas reales y urbanas provocaron una nueva ola de conversiones que contribuyó decisivamente al declive demográfico judío en los dos estados más importantes de la Península Ibérica.<sup>68</sup>

## 5. CONCLUSIONES

En Valencia, donde no había judíos desde principios del siglo XV, los ecos de la Disputa de Tortosa se materializaron en la ordenanza para la evangelización efectiva de los conversos. La presencia de Vicente Ferrer en la ciudad, requerida por el Consell para pacificar un repunte significativo de la violencia política, era una oportunidad inmejorable para que el gobierno local demostrara no solo piedad cristiana, sino también su adhesión al nuevo rey, a sus políticas de estado y a sus principales valedores. No es casual que el memorial se remitiera a Fernando I apenas un mes después del inicio del debate, ni que las medidas contenidas en la ordenanza consistieran en la segregación física de los conversos entre ellos. Si la línea seguida por el papa y el dominico consistía en separar a judíos de cristianos en todos los ámbitos posibles, los estatutos del gobierno municipal seguían la misma lógica espacial y sociológica: apartar a los conversos, ciegos y fétidos de olor judaico, los unos de los otros.

64. Un análisis exhaustivo en: Cátedra, Pedro Manuel: «La predicación castellana». *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 39 (1984), pp. 235-309; *Sermón, sociedad y literatura en la Edad Media: San Vicente Ferrer en Castilla (1411-1412): estudio bibliográfico, literario y edición de los textos inéditos*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1994.

65. Quizás, el caso más conocido sea el de Murcia. Torres Fontes estudia y edita la legislación local en: Torres Fontes, Juan: «Moros judíos y conversos en la regencia de Fernando de Antequera». *Cuadernos de Historia de España*, 31-32 (1960), pp. 65-67, 93-95.

66. En el caso de Ayllón, el análisis de las leyes, del contexto en el que fueron promulgadas y del debate historiográfico que han generado pueden encontrarse en: Cantera Montenegro, Enrique: «La legislación general acerca de los judíos en el reinado de Juan II de Castilla». *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, 25 (2012), pp. 121-129. Tanto las ordenanzas locales de Murcia como las leyes de Catalina de Lancaster reconocen explícitamente a Ferrer como su inspirador.

67. Daileader, Philip: *op. cit.*, p. 127.

68. Vidal Doval, Rosa: «Predicación y persuasión: Vicente Ferrer en Castilla, 1411-1412». *Revista de Poética Medieval*, 24 (2010), pp. 225-230.

Sin embargo, la indolencia del Consell a la hora de aplicar sus propias medidas, aun cuando las campañas de proselitismo y la presión sobre los judíos de la Corona de Aragón se prolongaron hasta la muerte de Fernando I en 1416, sugiere que los regidores estaban más preocupados por contentar al monarca y al prestigioso fraile dominico que por la heterodoxia de los cristianos nuevos. Pasado 1413, no hemos encontrado evidencias de actuaciones municipales para reprimir ninguno de los comportamientos comunitarios descritos en el memorial; desde aquel momento, la iniciativa correspondió a la monarquía, que tomó medidas puntuales destinadas a la evangelización tutelada de los conversos.<sup>69</sup> Luego, la Inquisición papal procesó algunos casos de herejía descarada a principios de la década de 1460 y, finalmente, la real estableció su tribunal en la ciudad en 1481.

Las acciones del Consell de Valencia son un ejemplo paradigmático de *realpolitik* bajomedieval: derrotada militarmente, sometida a la obediencia de Fernando de Antequera y necesitada del influjo pacificador de Vicente Ferrer, que conocía el escenario político local y contaba con autoridad moral sobre las facciones en liza, tanto el memorial como la ordenanza constituyeron una concesión simbólica de la ciudad al monarca y al dominico. En el marco de la Disputa de Tortosa, promulgar una ordenanza cuyo fin era limitar la influencia del judaísmo y aislar y convertir a quienes lo practicaban era una consecuencia natural de la presencia de Ferrer en Valencia, que había provocado reacciones similares entre otras *universitates* peninsulares. Las medidas previstas por la ordenanza, sin embargo, eran tan ambiciosas que, aún ante la posibilidad de que el Consell hubiera pretendido realmente aplicarlas, la escala del proyecto hubiese dificultado enormemente la tarea. Pasado el periodo de fervor religioso, provocado por un predicador cuya influencia social era enorme, la magnitud de la medida desalentó al gobierno municipal, inmerso en sus propios conflictos. El paso del tiempo y la inactividad de los munícipes terminaron por hacer del memorial una misiva inconsecuente y de la ordenanza un esfuerzo malogrado.

---

69. Las intervenciones de Alfonso el Magnánimo para evangelizar a los conversos se centraron, sobre todo, en el funcionamiento de sus cofradías y en la gestión de sus cementerios: López Juan, Guillermo: *A thorough change?...*

## BIBLIOGRAFÍA

- Agresta, Abigail: «Unfortunate Jews and urban ugliness: crafting a narrative of the 1391 assault on the juería of Valencia». *Journal of Medieval History*, 43 (2017), pp. 320-341.
- Almagro Vidal, Clara & Christophersen, Jörn Roland: «Visibility of Religious Difference in Medieval Europe and the Mediterranean». *Hamsa. Journal of Judaic and Islamic Studies*, 7 (2021).
- Baer, Yitzhak: *A History of the Jews in Christian Spain*. Filadelfia, Jewish Publication Society of America, 1966, vol. 2.
- Banères, Patricia: *Histoire d'une répression: les judéo-convers dans le royaume de Valence aux premiers temps de l'Inquisition (1461-1530)*, (Tesis doctoral s.p.), Université de Montpellier, 2012.
- Belenguier, Ernest: *La fi de la dinastia catalana*. Catarroja, Afers, 2021.
- Cabanes Pecourt, María de los Desamparados: *Avecindados en la ciudad de Valencia en la época medieval: Avehinaments (1308-1478)*. Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 2008.
- Campos Perales, Agustín: «Jaume Desplà (c. 1357-1423), primer arxiver de l'Arxiu Real de València. Afers: fulls de recerca i pensament, 92 (2019), pp. 149-167.
- Cantera Montenegro, Enrique: «La legislación general acerca de los judíos en el reinado de Juan II de Castilla». *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, 25 (2012), pp. 119-146.
- Castillo Sainz, Jaime: «De solidaritats jueves a confraries de conversos: entre la fossilització y la integració d'una minoria religiosa». *Revista d'història medieval*, 4 (1993), pp. 183-206.
- Cátedra, Pedro Manuel: «La predicación castellana». *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 39 (1984), pp. 235-309
- Cátedra, Pedro Manuel: *Sermón, sociedad y literatura en la Edad Media: San Vicente Ferrer en Castilla (1411-1412): estudio bibliográfico, literario y edición de los textos inéditos*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1994.
- Colón, Germà & Garcia, Arcadi (eds.): *Furs de València, vol. X*. Barcelona, Barcino, 2007.
- Cruselles Gómez, José María, Cruselles Gómez, Enrique & Bordes García, José: *Conversos de la ciudad de Valencia. El censo inquisitorial de 1506*. Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 2015.
- Cruselles Gómez, Enrique: «La población de la ciudad de Valencia en los siglos XIV y XV». *Revista d'història medieval*, 10 (1999), pp. 45-84.
- Cruselles Gómez, Enrique: «Comenzar la Inquisición (Valencia, diciembre 1481-marzo 1482)», en González Raymond, Anita & Carrasco, Rafael (coords.): *Las razones del Santo Oficio. Montpellier*, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2017, pp. 55-78.
- Cruselles Gómez, Enrique: *Fortuna y expolio de una banca medieval. La familia Roís de Valencia (1417-1487)*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2019.
- Daileader, Philip: *Saint Vincent Ferrer, His World and Life: Religion and Society in Late Medieval Europe*. Nueva York, Palgrave MacMillan, 2016.
- Ferrer, Vicent (aut.) & Sanchis Sivera, Josep (eds.): *Quaresma de Sant Vicent Ferrer predicada a València l'any 1413*. Barcelona, Institució Patxot, 1972.
- Gampel, Benjamin: «Unless the Lord Watches Over the City . . . : Joan of Aragon and His Jews, June–October 1391», en Carlebach, Elisheva & Schacter, Jacob J. (eds.): *New Perspectives on Jewish-Christian Relations*. Leiden, Brill, 2012, pp. 65-89.
- Gampel, Benjamin: *Anti-Jewish riots in the Crown of Aragon and the royal response, 1391-1392*. Nueva York, Cambridge University Press, 2016.

- García Cárcel, Ricardo: *Orígenes de la inquisición española: el tribunal de Valencia, 1478-1530*. Barcelona, Península, 1985.
- García-Arenal, Mercedes: «Moriscos e indios. Para un estudio comparado de métodos de conquista y evangelización». *Chronica Nova*, 20 (1992), pp. 153-176.
- Haliczer, Stephen: *Inquisition and society in the kingdom of Valencia, 1478-1834*. Berkeley, Los Ángeles, Oxford, University of California Press, 1990.
- Hinojosa Montalvo, José: *The Jews of the kingdom of Valencia: from persecution to expulsion, 1391-1492*. Jerusalén, Magness Press, 1993.
- Iannuzzi, Isabella: «Evangelizar asimilando: la labora catequética de Fray Hernando de Talavera hacia los moriscos». *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 30 (2011), pp. 53-62.
- Lanfranchi, Pierluigi: «Foetor judaicus: archéologie d'un préjugé». *Pallas*, 104 (2017), pp. 119-133.
- Lindeman, Katherine: «Fighting Words: Vengeance, Jews and Saint Vicent Ferrer in Late-Medieval Valencia». *Speculum*, 91 (2016), pp. 690-723.
- López González, Concepción; Máñez Testor, Santiago: «Revisión y nuevas contribuciones al límite meridional y oriental de la segunda judería de Valencia y fijación de los límites de la tercera y última judería: 1390-1392-1492». *Sefarad*, 80 (2020), pp. 31-52.
- López Juan, Guillermo: «Els conversos en la Diputació del General del regne de València (1404-1423)», en Furió, Antoni & García Marsilla, Juan Vicente (eds.): *La Generalitat Valenciana. Dels orígens a l'abolició*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2021, pp. 143-168.
- López Juan, Guillermo: «The Conversos of Valencia: Prosopography of a Socio-Religious Community (1391-1420)», *Jewish History*, 34 (2021), pp. 273-303.
- López Juan, Guillermo: «A thorough change? Converso evangelization, funerary practices, and social integration in Late Medieval Iberia (Valencia, 1391-1482)». *Journal of Medieval Iberian Studies*, en prensa.
- Meyerson, Mark D.: *A Jewish Renaissance in Fifteenth-Century Spain*. Princeton, Princeton University Press, 2004.
- Meyerson, Mark D.: «The Murder of Pau de Sant Martí: Jews, Converses, and the Feud in Fifteenth-Century Valencia», en Meyerson, Mark D., Thiery, Daniel & Falk, Oren (coords.): *'A Great Effusion of Blood? Interpreting Medieval Violence*. Toronto, Toronto University Press, 2004.
- Meyerson, Mark: «Seeking the Messiah: converso messianism in post-1453 Valencia», en Ingram, Kevin (ed.): *The Conversos and Moriscos in Late Medieval Spain and beyond*, vol. 1, Leiden, Brill, 2009, pp. 51-82.
- Meyerson, Mark: *Jews in an Iberian frontier kingdom: society, economy and politics in Morvedre, 1248-1391*. Leiden, Brill, 2004.
- Motis Dolader, Miguel Ángel: «Población, urbanismo y estructura política de las aljamas judías de Aragón en el siglo XV». *Hispania*, 56 (1996), pp. 885-944.
- Motis Dolader, Miguel Ángel: «La expulsión de los judíos de la Corona de Aragón y el fin de la tolerancia confesional a fines de la Edad Media», en Sabaté i Curull, Flocel (coord.): *Poblacions rebutjades, poblacions desplaçades*. Lleida, Pagès Editors, 2019, pp. 175-203.
- Narbona Vizcaíno, Rafael: «Los conversos de Valencia (1391-1482)», en Sabaté, Flocel y Denjean, Claude (eds.): *Cristianos y judíos en contacto en la Edad Media: polémica, conversión, dinero y convivencia*, Lleida, Editorial Milenio, 2009, pp. 101-146.
- Narbona Vizcaíno, Rafael: «El trienio negro. Valencia, 1389-1391. Turbulencias coetáneas al asalto a la judería». *En la España Medieval*, 35 (2012), pp. 177-210.

- Narbona Vizcaíno, Rafael: «Las élites políticas valencianas en el Interregno y el Compromiso de Caspe», en Sesma Muñoz, José Ángel (coord.): *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: el Interregno y el Compromiso de Caspe*. Zaragoza, Publicaciones de la Universidad de Zaragoza, 2012, pp. 191-232.
- Narbona Vizcaíno, Rafael: «La incorporación de los conversos a la gestión hacendística de la ciudad de Valencia (1391-1427)», en Cruselles Gómez, José María (coord.): *En el primer siglo de la Inquisición Española: fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2013, pp. 101-146.
- Narbona Vizcaíno, Rafael: «Dels conversos a l'expulsió dels jueus: la pastoral apostòlica», en Belenguier, Ernest (coord.): *Ferran II i la Corona d'Aragó*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2018, 245-265.
- Narbona Vizcaíno, Rafael & Bernabeu, Sandra: *Prohoms i cavallers de València. El Consell (1306-1516)*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2021.
- Narbona Vizcaíno, Rafael & Cruselles Gómez, Enrique: «Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV». *Revista d'història medieval*, 9 (1998), 193-214.
- Netanyahu, Ben Zion: *Los orígenes de la Inquisición en la España del siglo XV*. Barcelona, Crítica, 2000.
- Nirenberg, David: «Massacre and Miracle in Valencia, 1391», en Mutgé i Vives, Josefina, et al. (coords.): *La Corona catalanoaragonesa, l'Islam i el món mediterrani. Estudis d'història medieval en homenatge a la doctora Maria Teresa Ferrer i Mallol*. Barcelona, CSIC, 2013, 515-526.
- Nirenberg, David: *Religiones vecinas. Cristianismo, islam y judaísmo en la Edad Media y en la actualidad*. Barcelona, Crítica, 2016.
- Riera i Sans, Jaume: «El baptisme de Rabí Ishaq ben Saset Perfet», *Calls*, 1 (1986), pp. 43-52.
- Riera i Sans, Jaume: «Judíos y conversos en los reinos de la corona de Aragón durante el siglo XV», en Izquierdo Benito, Ricardo Andrés (coord.): *La expulsión de los judíos de España conferencias pronunciadas en el II curso de Cultura Hispano-Judía y Sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha celebrado en Toledo del 16 al 19 de septiembre de 1992*. Toledo, Asociación de Amigos del Museo Sefardí, 1993, 71-90.
- Riera i Sans, Jaume: *Els poders públics i les sinagogues: segles XIII-XV*. Girona, Ajuntament de Girona, 2007.
- Rubio Vela, Agustín: «La población de Valencia en la Baja Edad Media». *Hispania: revista española de historia*, 55 (1995), 495-525.
- Rubio Vela, Agustín: «Urgelistas valencianos. Sobre la oposición a Fernando I de Trastámara». *Anuario de Estudios Medievales*, 33 (2003), pp. 191-261.
- Furió, Antoni: «Un debat inacabat. El Compromís de Casp a través de la història», en Ferrer i Mallol, Maria Teresa (coord.): *Martí l'Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona, 1396-1410: l'Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona, Barcelona, Cagliari, Institut d'Estudis Catalans, Deputazione di Storia Patria per la Sardegna, 2015, pp. 815-865.
- Ruiz Domingo, Lledó: «Efectividad política y actividad diplomática. Los embajadores al servicio de la reina María de Luna en el tránsito del siglo XIV al XV», en Concepción Villanueva Morte (coord.): *Diplomacia y desarrollo del Estado en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*. Gijón, Trea, 2020, pp. 165-187.
- Starr, Joshua: «The Mass Conversion of Jews in Southern Italy (1290-1293)». *Speculum*, 21 (1946), pp. 203-211.
- Tartakoff, Paola: «Jewish women and apostasy in the medieval Crown of Aragon, c. 1300-1391». *Jewish History*, 24 (2010), pp. 7-32.

- Tartakoff, Paola: «Christian kings and Jewish conversion in the medieval Crown of Aragon», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 3 (2011), pp. 27-39.
- Toaff, Ariel: *Il vino e la carne. Una comunità ebraica nel Medioevo*. Bolonia, Il Mulino, 1989.
- Torres Fontes, Juan: «Moros judíos y conversos en la regencia de Fernando de Antequera». *Cuadernos de Historia de España*, 31-32 (1960), pp. 60-97.
- Vidal Doval, Rosa: «Predicación y persuasión: Vicente Ferrer en Castilla, 1411-1412». *Revista de Poética Medieval*, 24 (2010), pp. 225-246.



# BEATRIZ Y BLANCA, CONSORTE E HIJA DE ALFONSO III DE PORTUGAL: MEDIACIÓN, PODER Y PIEDAD ENTRE CASTILLA Y PORTUGAL (1244-1321)

## BEATRIZ AND BLANCA, QUEEN CONSORT AND DAUGHTER OF AFONSO III OF PORTUGAL: MEDIATION, POWER AND PIETY BETWEEN CASTILE AND PORTUGAL (1244-1321)

Pablo Martín Prieto<sup>1</sup>

Recepción: 2023/10/24 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/11/03 ·

Aceptación: 2023/12/15

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.38706>

### Resumen<sup>2</sup>

El artículo se centra en Beatriz y Blanca, esposa e hija del rey Alfonso III de Portugal, recipiendarias de cierta herencia castellana relacionada con Alfonso X y la familia de Guzmán. En su vida, ambas damas gestionarían importantes intereses a ambos lados de la frontera luso-castellana. En especial, el papel de Beatriz como mediadora llegaría a ser relevante para las relaciones entre Castilla y Portugal. El trabajo examina sus señoríos y patrimonio, amén de asuntos curiales, domésticos y de piedad, dentro del contexto de la evolución política y religiosa a ambos lados de la frontera, mediante un detenido análisis y reevaluación de las fuentes primarias y trabajos disponibles para el estudio del tema.

### Palabras clave

Beatriz; Blanca; Castilla; Portugal; Alfonso III.

---

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: [pabломartinprieto@ghis.ucm.es](mailto:pabломartinprieto@ghis.ucm.es)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1451-2328>

2. El presente trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación PID2020-114722GB-I00, «Castilla y Portugal en la Baja Edad Media: contactos sociales, culturales y espirituales entre dos monarquías rivales», financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Gobierno de España..

## Abstract

This study focuses on Beatriz and Blanca, the wife and daughter of King Afonso III of Portugal, beneficiaries of a certain Castilian inheritance related to Alfonso X and the Guzmán family. During their lifetime, both women managed significant interests on either side of the Castilian-Portuguese border. The role of Beatriz as mediator will become especially relevant for Castilian-Portuguese relations. The study examines their lordships and properties, as well as issues related to their household, domestic and piety issues, within the context of the political and religious evolution on both sides of the border, by carefully examining and re-evaluating both primary sources and the available scholarly literature on this topic.

## Keywords

Beatriz; Blanca; Castile; Portugal; Afonso III.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

Cuando se desea estudiar el papel de las mujeres en las sociedades de la Europa medieval, se impone una primera constatación insoslayable, y es que las mujeres pertenecientes a las familias reales –y a la más alta nobleza– vienen a constituir como una categoría aparte caracterizada principalmente por la cantidad y calidad de la información que las fuentes de la época (empezando por anales, historias y crónicas, para seguir con los documentos de aplicación del Derecho) nos proporcionan sobre ellas<sup>3</sup>. A este respecto, otra categoría de mujeres que puede rivalizar con las reinas y princesas en punto a la luz que las fuentes de época medieval nos brindan sobre los pormenores de su vida es la que engloba a santas, beatas y eclesiásticas de elevada condición<sup>4</sup>. Concretamente, tratando de la posición y de las funciones de las consortes de los distintos reinos, en los últimos tiempos se ha venido desarrollando una corriente de investigación que atiende a la posibilidad de discernir los perfiles propios de su condición, y aquellos elementos de la posición y de la actuación de las reinas comunes y definatorios de lo que en inglés se ha venido en llamar *queenship* (en la medida en que se pueda entender como algo distinto de la realeza en general o en masculino, *kingship*)<sup>5</sup>, término que se ha propuesto verter al español como *reginalidad*<sup>6</sup> (*reginalidade*, en portugués<sup>7</sup>). Esta *reginalidad* vendría a definir algo así como un espacio de actuación inherente a las reinas, susceptible en su caso de adquirir perfiles institucionales propios, más allá de la delegación potestativa y ocasional de facultades que en cada caso particular ellas pudieran recibir por voluntad del titular de la Corona.

Por otra parte, declaraciones programáticas de intención general en las que late un prejuicio contra el ejercicio por las mujeres de posiciones de poder – como cuando en la *Estoria de Espanna* (o *Primera crónica general*) de Alfonso X se apostilla que el atenerse Alfonso VI constantemente al consejo de su hermana Urraca, a la que también se describe como «muy sesuda duenna et de muy buen

3. Stafford, Pauline: *Queens, Concubines and Dowagers*, Londres–Washington, Leicester University Press, 1983. Vann, Theresa M. Vann (ed.): *Queens, Regents and Potentates*, Cambridge, Academia, 1993. Fuente, María Jesús: «¿Reina la reina? Mujeres en la cúspide del poder en los reinos hispánicos de la Edad Media (siglos VI–XIII)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 16 (2003), pp. 53–71.

4. Dado que ésta no constituye una categoría disjunta respecto de la anterior, tratando del caso especial de las reinas o princesas santas, la hagiografía vendrá a sumar su haz de luz propio a la atención que estos mismos personajes habrían merecido, sin ser santas (pensemos en el caso de santa Isabel, consorte del rey Dionisio de Portugal, de quien brevemente haremos mención más adelante).

5. Duggan, Anne J. (ed.): *Queens and Queenship in Medieval Europe*, Woodbridge–Rochester, Boydell, 1997. Parsons, John Carmi (ed.): *Medieval Queenship*, Nueva York, St. Martin's, 1998. Earenfight, Theresa: «Medieval Queenship», *History Compass*, 15/3 (2017) [<https://doi.org/10.1111/hic3.12372>].

6. Silleras Fernández, Núria: «*Queenship* en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media: estudio y propuesta terminológica», *La Corónica*, 32/1 (2003), pp. 119–133.

7. Rodrigues, Ana Maria S. A.: «Rainhas medievais de Portugal: funções, patrimónios, poderes», *Clío*, 16/17 (2008), pp. 139–153 [145].

entendimiento», era algo que «estaua mal»<sup>8</sup> – interfieren con la consideración más sencilla y directa que nos es dado tener acerca del poder ejercido por mujeres en tiempos medievales como algo más extendido y natural de lo que algunas fuentes quieren dar a entender, o menos ligado a la *excepcionalidad* irreplicable de ciertas figuras señeras cuyo relieve excede lo habitual en la época<sup>9</sup>.

En el presente trabajo se intenta una síntesis y evaluación de conjunto de la dimensión transfronteriza de dos importantes figuras femeninas situadas a caballo entre la Historia de Portugal y de Castilla: Beatriz y Blanca, esposa e hija respectivamente de Alfonso III de Portugal<sup>10</sup>, procurando comprender e integrar varios de los aspectos que componen la realidad poliédrica de la actuación de estas dos eminentes damas. Algunos estudios anteriores se han ocupado de situar ambas figuras en el seno de la más importante rama de la descendencia bastarda de Alfonso X de Castilla<sup>11</sup>, que surge de los amores de este monarca con Mayor Guillén de Guzmán, señalando los elementos de continuidad familiar por espacio de tres generaciones en torno a cierto señorío alcarreño creado en 1255 por el rey Sabio para Mayor<sup>12</sup>, al tiempo que se ha querido evocar el interés que el caso tiene en el contexto de los estudios de las relaciones de poder y piedad *en femenino*<sup>13</sup>. Siguiendo la continuidad en los propósitos familiares fijados por Alfonso X para esta línea de su descendencia ilegítima habida en Mayor Guillén, las figuras de Beatriz y Blanca adquieren una relevancia especial, convirtiéndose para el historiador en un buen ejemplo de la importancia de las relaciones concubinarias, con todas sus importantes implicaciones en el despliegue de las relaciones luso-castellanas, contexto en que tanto la hija como la nieta del rey Sabio llegarían a desempeñar un papel de indudable relevancia entre la segunda mitad del siglo XIII y las primeras décadas del XIV<sup>14</sup>.

Nuestra contribución se propone integrar en un marco unitario las dos vertientes, castellana y portuguesa, de la vinculación familiar y ámbitos de actuación tanto de Beatriz como de Blanca, procurando ajustar los ingredientes que entran a definir, más

8. Menéndez Pidal, Ramón (ed.): *Primera crónica general. Estoria de España*, Madrid, Bailly-Bailliere e Hijos, 1906, t. I, p. 520.

9. Véanse al respecto las propuestas del coloquio plasmado en: Tanner, Heather J. (ed.): *Medieval Elite Women and the Exercise of Power, 1100-1400. Moving beyond the Exceptionalist Debate*, Cham, Palgrave Macmillan, 2019.

10. Sobre Alfonso III y Beatriz: Oliveira, António Resende de: «Beatriz Afonso», en Marques, María Alegria Fernandes et alii: *As primeiras rainhas. Mafalda de Mouriana, Dulce de Barcelona e Aragão, Urraca de Castela, Mecia Lopes de Haro, Beatriz Afonso*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2012.

11. Sobre asuntos familiares de Alfonso X: Rábade Obradó, María del Pilar: «Aproximación al entorno femenino de Alfonso X», *e-Spania*, 39 (2021) [<https://doi.org/10.4000/e-spania.40874>]. Salazar Acha, Jaime de: «Precisiones y nuevos datos sobre el entorno familiar de Alfonso X el Sabio, fundador de Ciudad Real», *Cuadernos de estudios manchegos*, 20 (1990), pp. 211-231.

12. Martín Prieto, Pablo: «Origen, evolución y destino del señorío creado para la descendencia de Alfonso X de Castilla y Mayor Guillén de Guzmán (1255-1312)», *Temas medievales*, 11 (2002-2003), pp. 219-240.

13. Martín Prieto, Pablo: «Las Guzmán alfonsinas. Una dinastía femenina en la Castilla de los siglos XIII y XIV», *Mirabilia*, 17 (2013), pp. 250-272.

14. García Fernández, Manuel: «La política internacional de Portugal y Castilla en el contexto peninsular del Tratado de Alcañices: 1267-1297. Relaciones diplomáticas y dinásticas», *Revista de Faculdade de Letras. História*, 15 (1999), pp. 901-943. González Jiménez, Manuel: «Las relaciones entre Portugal y Castilla durante el siglo XIII», en *Actas de las IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As relações de fronteira no século de Alcanices*, t. I, Oporto, 2000, pp. 1-24.

concretamente, dicha actuación en términos de mediación familiar y diplomática, así como de despliegue de su poder señorial (entretendidos en éste los aspectos más propiamente territoriales y económicos con los intereses ligados a la piedad y devoción), sin pasar por alto una referencia final a las realidades doméstico-curiales conexas a la casa y estados de estas dos damas, a ambos lados de la *raya*. Las fuentes principales sobre las que se apoya nuestro trabajo se hallan más concentradas por el lado luso (Cancillerías y Gavetas del Archivo da Torre do Tombo, fundamentalmente) y algo más dispersas en el castellano (Clero y Osuna del Archivo Histórico Nacional, con adición de otros fondos, incluyendo algunos archivos locales).

De acuerdo a los propósitos de nuestra investigación, nos proponemos determinar hasta qué punto el caso estudiado constituye un ejemplo paradigmático del eminente papel que las relaciones concubinarias tenían en la diplomacia y relaciones entre casas reales (y familias nobles) en la época, procurando seguir la dimensión transfronteriza de esta estirpe surgida de la descendencia de Alfonso X y Mayor Guillén dentro del curso de las relaciones luso-castellanas, en la medida en que pudieron influir en las mismas.

Asimismo nos interesa integrar este caso particular dentro de una perspectiva de análisis de los modelos de *reginaldad*, por lo que suponen en relación con aquellos modos y recursos de poder al alcance de estas eminentes mujeres, procurando particularmente comprender el interés que el ejemplo de Beatriz y Blanca adquiere dentro del proceso de la incipiente institucionalización de los recursos patrimoniales vinculados al sostenimiento del estado de las reinas e infantas portuguesas. Dedicaremos, así, parte de nuestro estudio a recapitular y ordenar cuanto se puede saber sobre las villas, patrimonios, curialidad y asistentes vinculados a la casa real portuguesa y al servicio en especial de estas dos damas, respectivamente como reina consorte e infanta.

Por último, nos proponemos también evaluar la vertiente de la religiosidad institucionalizada y personal de esas dos mujeres, en cuanto es posible estudiarla, como un ingrediente asimismo relevante dentro de la proyección pública de ambas figuras.

## 2. EL ORIGEN DE ESTA RAMA: ALFONSO X Y MAYOR GUILLÉN

Como queda dicho, Beatriz y Blanca, objeto de nuestro estudio, pertenecen a la rama de la descendencia que Alfonso X tuvo con Mayor Guillén de Guzmán. Por sus consecuencias, el caso parece un buen ejemplo de la extraordinaria relevancia que las relaciones concubinarias podían alcanzar en el entorno de la realeza<sup>15</sup>.

---

15. Sobre el parentesco ilegítimo y sus implicaciones políticas: Avignon, Carole (dir.): *Bâtards et bâtardises dans l'Europe médiévale et moderne*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2016. Calderón Medina, Inés (coord.): *Dossier El parentesco ilegítimo en la Edad Media, Edad Media. Revista de Historia*, 23 (2022). McDougall, Sandra: *Royal Bastards*.

Se han subrayado los perfiles propios de tales relaciones, que en la época se concertaban, mantenían y terminaban públicamente, como un fenómeno distinguido por su aceptación social de otras realidades como el rapto y el adulterio. Según esto, el concubinato venía a ser casi como un trasunto de matrimonio civil sin ese nombre que, con el tiempo, la plena consolidación del matrimonio canónico acabaría por desplazar y desprestigiar, como se refleja en la crónica de la época.

Por otra parte, en relación directa con el caso que nos ocupa, cabe subrayar el peso que la relación luso-castellana tuvo en las relaciones concubinarias del futuro Alfonso X. Es conocida la intervención del infante castellano en Portugal en el contexto del enfrentamiento entre Sancho II con el futuro Alfonso III; pues bien, como ha estudiado Inés Calderón, una primera concubina de Alfonso (María Alfonso, hija de Alfonso IX de León y Teresa Gil de Soverosa) pertenece al grupo de nobles portugueses que acompañaron a Sancho II en su exilio toledano (Teresa Gil es hija de Gil Vasques de Soverosa y María González Girón)<sup>16</sup>; la siguiente concubina, Mayor Guillén (hija de Guillén Pérez de Guzmán y María González Girón), está relacionada familiarmente con María Alfonso (María Alfonso es sobrina de Mayor Guillén, pues Mayor y Teresa Gil de Soverosa son hermanas de madre)<sup>17</sup>; más adelante, la hija de Mayor, Beatriz, será destinada a cumplir una función clave en el despliegue de la relación del ya rey Alfonso X con Portugal.

A Beatriz se la cita documentalmente por primera vez el 31 de diciembre de 1244, como hija del por entonces todavía infante heredero castellano Alfonso y de Mayor Guillén, cuando su padre le dona la villa de Elche, contando con la anuencia expresa del rey Fernando III, y haciendo la merced extensiva a los demás hijos que en adelante pudiera darle Mayor<sup>18</sup>. Cabe suponer que esta donación tuviera un carácter de celebración por el reciente alumbramiento de Beatriz, a la que así resulta verosímil considerar como nacida poco antes de esa fecha. Según esto, no cabe dudar que Beatriz gozó de la aceptación pública plena de verse reconocida y dotada desde su nacimiento, con respaldo documental. En los siguientes años, se puede observar un cierto auge en

---

*The Birth of Illegitimacy 800-1230*, Oxford, Oxford University Press, 2017. Rüdiger, Jan: *All the King's Women: Polygyny and Politics in Europe, 900-1250*, Boston-Leiden, Brill, 2020. Sobre relaciones concubinarias en el ámbito hispánico: Arias Bautista, María Teresa: *Barraganas y concubinas en la España medieval*, Sevilla, Arcibel, 2010. Calderón Medina, Inés: «Las otras mujeres del rey. El concubinato regio en el reino de León (1157-1230)», en Miranda, José Carlos (ed.): *Seminario medieval (2009-2011)*, Oporto, Guarecer, 2012, pp. 255-288. Calderón Medina, Inés: «Las concubinas regias en las crónicas y las genealogías hispanas. Entre el elogio, el desprecio y el silencio (ss. XII-XIV)», *Edad Media. Revista de Historia*, 23 (2022), pp. 67-95. Firpo, Arturo R.: «Las concubinas reales en la Baja Edad Media», en *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense, 1986, pp. 333-342. López Beltrán, María Teresa: «En los márgenes del matrimonio: transgresiones y estrategias de supervivencia en la sociedad bajomedieval castellana», en De La Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.): *La familia en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2001, pp. 349-386.

16. Calderón Medina, Inés: *Los Soverosa: una parentela nobiliaria entre tres reinos. Poder y parentesco en la Edad Media hispana (ss. XI-XIII)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2018, pp. 153-159 y 193-199.

17. Calderón Medina, Inés: «La solidaridad familiar. La participación de la nobleza leonesa en la guerra civil de Portugal (1245-1247)», *Hispania*, 245 (2013), pp. 617-646 [631-633 y 641].

18. Huarte Echenique, Amalio: «Catálogo de documentos relacionados con la Historia de España existentes en archivos portugueses», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 107 (1935), pp. 763-804 [797-798]. Torres Fontes, Juan: *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia I: Documentos de Alfonso X el Sabio*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio - CSIC, 2008, doc. no. 27, pp. 19-20.

el favor que los Guzmán, familiares de Mayor Guillén, recibirán de la corte castellana (el ejemplo más destacado: Alfonso X hará a Pedro de Guzmán, hermano de Mayor, adelantado mayor de Castilla)<sup>19</sup>.

Como es sabido, en 1246 Alfonso casó con la infanta Violante de Aragón, si bien el matrimonio no se llegó a consumar hasta 1248, ni tuvo descendencia hasta 1253. Durante este tiempo, se fue preparando progresivamente el terreno para situar a Mayor Guillén fuera de la corte y al margen de la vida que por un tiempo había compartido con el heredero del trono: en 1246 Mayor amplió con nuevas adquisiciones<sup>20</sup> sus propiedades familiares en tierras del norte de la diócesis de Cuenca<sup>21</sup>, y se instaló en Alcocer, probablemente en 1252, cuando consta la concesión por Alfonso X de un mercado semanal a dicha población<sup>22</sup>, donde a partir de este momento comienza el proceso de fundación de un nuevo convento de clarisas que responde a un designio compartido entre el monarca y la que fuera su amante<sup>23</sup>. Esta fundación se vio consolidada por la integración en su patrimonio conventual de una parte substancial de las rentas y derechos del señorío encabezado por las poblaciones de Alcocer y Cifuentes, creado en 1255 por Alfonso X para asegurar la posición de Mayor Guillén, fuera ya de la corte, pero no, al menos mientras el rey Sabio vivió, de su protección, patente en toda una serie de gestiones y mercedes en beneficio de aquel proyecto compartido que tiene sus dos puntales en la comunidad minorita de Alcocer y este señorío creado para Mayor y su descendencia. A la muerte de la fundadora, como se evocará en lo que sigue, primero su hija Beatriz y luego su nieta Blanca se encargarían (cada cual según su oportunidad y estilo) de dar continuidad familiar a dicho proyecto, actuando al frente del señorío y como protectoras de las clarisas de Alcocer, siempre con la anuencia de la Corona. En paralelo, como se evocará en lo que sigue, Beatriz entrará por matrimonio en la familia real portuguesa; y así, tanto ella como su hija Blanca pasarán a ser figuras eminentes en el vecino reino, con un papel añadido en las relaciones luso-castellanas.

### 3. BEATRIZ Y BLANCA: FUNCIONES DE MEDIACIÓN E INFLUENCIA

Entre las funciones que en la época se entendían como características de la posición de las reinas y miembros femeninos de las familias reales<sup>24</sup> figura

19. Martín Prieto, Pablo: «Origen, evolución y destino», *op. cit.* pp. 220, 224-225.

20. Chacón Gómez-Monedero, Francisco Antonio: «El patrimonio rural de la iglesia de Cuenca. Siglos XII y XIII», *Cuenca. Revista de la Diputación Provincial*, 30 (1987), pp. 51-71 [54].

21. Martín Prieto, Pablo: «Origen, evolución y destino», *op. cit.* p. 223, nota 10.

22. Archivo Histórico Nacional (AHN), Osuna, carpeta de pergaminos 14, no. 6.

23. Martín Prieto, Pablo: «La fundación del monasterio de Santa Clara de Alcocer (1252-1260)», *Hispania Sacra*, 115 (2005), pp. 227-241.

24. Y esto último, muy especialmente por lo que toca al protagonismo de las hermanas de los reyes, particularmente estudiado por Pick, Lucy K.: *Her Father's Daughter: Gender, Power and Religion in the Early Spanish Kingdoms*, Ithaca, Cornell University Press, 2017.

prominentemente la de intercesoras o mediadoras en aquella suerte de lances familiares y diplomáticos donde su actuación como tales podía ser de utilidad<sup>25</sup>, bien asumiendo a este respecto un papel activo como negociadoras o facilitadoras de instancias de pacto, bien siendo utilizadas como garantía o aval para sellar acuerdos previamente establecidos. Como en seguida veremos, el caso que aquí nos preocupa toca ambas modalidades, pues si el papel de Beatriz fue pasivo al ser entregada a Alfonso III por esposa, más tarde le cabrá una intervención más activa de mediación personal en ciertos conflictos en el seno de la familia real portuguesa (y en dicha mediación Blanca apenas jugará sino un papel accesorio, como acompañante de su madre).

Hemos visto ya que las relaciones concubinarias constituían una vertiente relevante dentro del contexto de relación entre las monarquías castellano-leonesa y portuguesa, como ilustra el mismo caso del joven infante Alfonso, futuro Alfonso X de Castilla. Pues bien, Beatriz de Castilla, quien como hija natural de Alfonso X y Mayor Guillén de Guzmán era fruto de esas relaciones concubinarias, se integrará en los entresijos de las relaciones luso-castellanas cuando en 1253 se acordó su matrimonio con Alfonso III de Portugal, como forma de sellar la paz y encaminar la resolución del pleito del Algarve<sup>26</sup>.

La crónica de Alfonso X se refiere brevemente a las negociaciones que desembocan en este compromiso matrimonial; tras unos esponsales que, según supone Manuel González Jiménez, pudieron celebrarse en abril en Sevilla<sup>27</sup>, la novia fue entregada en Chaves en mayo (y por ser menor de edad, la consumación del matrimonio quedó postergada para más adelante)<sup>28</sup>. Habida cuenta de que Beatriz no era hija legítima de Alfonso X, se ha podido considerar lo que este enlace tuviera de desigual (o incluso visto como humillante por parte de la nobleza portuguesa<sup>29</sup>), si bien a cuenta del mismo se impone ante todo constatar que Beatriz era la única mujer que Alfonso X tenía entonces disponible en su entorno familiar para un destino como aquel<sup>30</sup>, al margen de otras consideraciones de índole personal, como el «gran buen talante» que su padre siempre le tuvo, a

25. «A função de intercessora era [...] reconhecidamente inerente à qualidade de rainha»: Rodrigues, Ana Maria S. A.: *op. cit.* p. 141. Muñoz Fernández, Ángela: «*Semper pacis amica*. Mediación y práctica política (siglos VI-XIV)», *Arenal* 5/2, (1998), pp. 263-276. Del Val Valdivieso, María Isabel–Segura Graíño, Cristina (coords.): *La participación de las mujeres en lo político. Mediación, representación y toma de decisiones*, Madrid, Almudayna, 2011.

26. González Jiménez, Manuel: «Las relaciones», *op. cit.* pp. 6-9. Mattoso, José: «As relações de Portugal com Castela no reinado de Afonso X, o Sábio», en *Fragmentos de una composição medieval*, Lisboa, Estampa, 1987, pp. 73-94.

27. González Jiménez, Manuel: «Itinerario de Alfonso X, rey de Castilla y León: 1252-1257», en Reglero de la Fuente, Carlos M. (coord.): *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al Prof. Luis V. Díaz Martín*, t. II, Valladolid, Universidad, 2002, pp. 759-796 [762]. González Jiménez, Manuel: *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004, p. 58.

28. Figanière, Frederico Francisco de la: *Memorias das rainhas de Portugal. D. Theresa–Santa Isabel*, Lisboa, Typographia Universal, 1859, p. 108.

29. García Fernández, Manuel: *op. cit.* p. 909. Mattoso, José: «O triunfo da monarquia portuguesa: 1258-1264. Ensaio de história política», *Análise Social*, 157 (2001), pp. 899-935 [911].

30. Ya que no fue hasta finales de 1253 cuando nació su primera hija legítima, Berenguela, y de sus hermanas una –Berenguela– era monja y otra –Leonor– estaba prometida al príncipe Eduardo de Inglaterra, con quien casó en octubre de 1254. Figanière, Frederico Francisco de la: *Memorias, op. cit.* p. 108.

decir de la crónica del reinado<sup>31</sup>. A partir del momento en que Beatriz es recibida como reina consorte en la corte portuguesa, constituirá el enlace natural (de momento en la reserva, por razón de su corta edad) entre Alfonso X –el padre– y Alfonso III –el esposo– para la eventualidad de alguna labor de mediación que fuera precisa entre ambos.

Antes de que ello fuera posible, quedaba por un tiempo pendiente la cuestión de consolidar la situación matrimonial del monarca portugués, irregular toda vez que, cuando casó con Beatriz, aún seguía con vida su primera esposa, la condesa Matilde de Boulogne<sup>32</sup>. Por esta razón, el papa Alejandro IV citó reglamentariamente para comparecer ante su Curia al rey portugués y, por incomparecencia, lo excomulgó, poniendo su reino en entredicho<sup>33</sup>. Aún en 1258, el pontífice hubo de ordenar a Alfonso III que se separase de Beatriz, cuando por alcanzar ésta los catorce años de edad más entendía la Santa Sede que debía ser atajado el peligro de *consumación* de un delito de bigamia<sup>34</sup>. El fallecimiento de Matilde a finales de ese año, o a comienzos de 1259<sup>35</sup>, y también la llegada de los primeros vástagos que Beatriz dio al monarca portugués: Blanca en 1259, el malogrado Fernando en 1260 y el heredero Dionisio en 1261<sup>36</sup>, fueron despejando el camino para la regularización del matrimonio. En 1262 los prelados portugueses escribieron a Urbano IV solicitando el levantamiento de las censuras, la dispensa de los impedimentos y la legitimación de los frutos del matrimonio (en la carta consta expresamente lo que ya sabemos, que cuando se casaron Beatriz era niña aún<sup>37</sup>). Por esa época, la conquista castellana de Niebla vino a introducir un ingrediente de tensión en las relaciones con Portugal, por la frontera. En el mismo año de 1263, cuando Urbano IV legitimó el matrimonio de Alfonso III con Beatriz y sus frutos<sup>38</sup>, Alfonso X, luego de nombrar una comisión negociadora al efecto<sup>39</sup>, pactó con el monarca portugués los términos de un acuerdo sobre el Algarve, por el que el rey Sabio cedería a su nieto Dionisio –recién legitimado como heredero del vecino reino– el

31. González Jiménez, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998, p. 19.

32. Hija del conde Renaud de Dammartin y la condesa Ida de Boulogne; viuda desde 1234 de Felipe Hurepel, hijo de Felipe II Augusto de Francia.

33. Marques, Maria Alegria Fernandes: *O Papado e Portugal no tempo de Afonso III (1245-1279)* [tesis doctoral], Universidade de Coimbra, 1990, p. 378.

34. Bula *Sicut de virtute* (1258, abril 12): ATT, Mitra de Braga, maço 3, no. 101.

35. Figanière, Frederico Francisco de la: *Memorias*, op. cit. p. 109. José Mattoso prefiere fechar la muerte de Matilde en 1261: Mattoso, «O triunfo», op. cit. p. 918.

36. Serrão, Joaquim Veríssimo: *História de Portugal. I. Estado, Pátria e Nação (1089-1415)*, Póvoa de Varzim, Verbo, 1977, p. 400.

37. «*Alfonsus [...] nobilem dominam Beatricem [...] adhuc infra annos nobiles constitutam [...] duxit uxorem*»: 1262, mayo, Braga. Ventura, Leontina–Oliveira, António Resende de: *Chancelaria de D. Afonso III. Livros I e II. Livro I*, vol. 2, Coimbra, Universidade, 2006, doc. 690, pp. 257-258.

38. Bula *Qui celestia* (1263, junio 19): Rodríguez R. de Lama, Ildelfonso: *La documentación pontificia de Urbano IV (1261-1264)*, Roma, 1981, doc. 74.

39. González Jiménez, Manuel: *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, 1992, p. 294.

señorío sobre el Algarve, conservando el vasallaje de Alfonso III y una ayuda militar de cincuenta lanzas<sup>40</sup>.

En 1267, Beatriz, actuando en Portugal como reina no afectada ya en su matrimonio ni en su descendencia por sombra o sospecha tocante a la legitimidad, y habiendo asumido en Castilla un protagonismo propio al frente de la gestión de los asuntos del señorío creado en 1255 por Alfonso X para su madre –ya fallecida–, pudo ejercer un papel mediador crucial entre su padre y su esposo, como «verdadera artífice»<sup>41</sup>, junto con el infante Manuel, de las negociaciones conducentes a la firma del tratado de Badajoz, el 16 de febrero, con el que se alcanzaba entre Castilla y Portugal la resolución final del pleito del Algarve<sup>42</sup>.

La parte que a Beatriz le cupo para el éxito de las negociaciones luso-castellanas conducentes a la conclusión del tratado de Badajoz de 1267 representa sin duda el ejemplo mayor de su función mediadora entre las cortes de Castilla y Portugal; pero aún le cupo intentar otra relevante intervención de paz, esta puramente interna en Portugal y familiar, relacionada con el conflicto entre sus hijos el ya rey Dionisio y el infante Alfonso, en 1287. Sobre el carácter del infante Alfonso de Portugal se ha indicado que podría haber estado «muy influenciado y protegido por su madre»<sup>43</sup>; con ella se acogió a finales de 1282 a la corte de Alfonso X en Sevilla, tomando partido –como su madre– por el rey Sabio frente a la rebeldía abierta del hijo de éste, el que pronto iba a ser nuevo monarca castellano Sancho IV<sup>44</sup>. Esta actitud contrastó entonces con la de su hermano el rey Dionisio de Portugal<sup>45</sup>, y se considera que en aquel entonces la llegada a Sevilla de ciertos nobles portugueses acompañando a Beatriz y su hijo Alfonso, ostensiblemente en apoyo de Alfonso el Sabio<sup>46</sup>, podía expresar un matiz de descontento con el nuevo gobierno de Dionisio, como apuntando a una actitud de mudo desafío<sup>47</sup>. Pues bien, años después, apurando nuevas desavenencias entre los hermanos, el

40. Pérez Embid, Florentino: *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal*, Sevilla, Ayuntamiento, 1975, pp. 59-60.

41. García Fernández, Manuel: *op. cit.* p. 914.

42. Ballesteros Beretta, Antonio: *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, El Albir, 1984, pp. 246-247. González Jiménez, Manuel: *Diplomatario*, *op. cit.* p. 350.

43. García Fernández, Manuel: *op. cit.* p. 919.

44. Gaibrois, Mercedes: *Sancho IV de Castilla*, Madrid, Voluntad, 1928, t. I, pp. 172-173.

45. De quien Alfonso X afirmó que «mas lo fallamos amigo de nuestro enemigo que nuestro»: González Jiménez, Manuel: *Diplomatario*, *op. cit.* p. 551.

46. En la documentación de la corte sevillana de Alfonso X consta la presencia de los portugueses: Gonzalo Fernandes, embajador del rey Dionisio; Martim Gil de Riba de Vizela; Soeiro Peres de Barbosa; João Peres de Aboim; Domingo Peres y João Raimundes, canceller y mayordomo, respectivamente, de Beatriz; Fernão Martins Curutelo; Ventura, Leontina: *A nobreza de corte de Afonso III* [tesis doctoral], Coimbra, Universidad, 1992, t. II, p. 528, n. 10. Oliveira, António Resende de: «Beatriz Alfonso», *op. cit.* pp. 432-433. Oliveira, António Resende de: «Trovadores portugueses na corte de D. Afonso X», separata de *Actas das II Jornadas Históricas Luso-espanholas de História Medieval*, Oporto, 1987. Oliveira, António Resende de: «Na casa de Afonso X: o rei, a corte e os trovadores (abordagem preliminar)», *Revista de História das Ideias*, 31 (2010), pp. 53-76.

47. Supone Figanière, Frederico Francisco de la: *Memorias*, *op. cit.* p. 120, que Beatriz no asistió a las bodas de Dionisio con Isabel de Aragón, en Serpa, el 9 de junio de 1282, tal vez por hallarse la primera ya de camino para reunirse con su padre en Sevilla, y conjetura que esta ausencia pudiera relacionarse con diferencias entre Beatriz y Dionisio a cuenta del apoyo al rey Sabio.

infante Alfonso se alzó argumentando mejor derecho a reinar, por haber nacido él una vez el matrimonio de sus padres había quedado legitimado (en 1263) y Dionisio antes (en 1261). El estallido de este conflicto sorprendió a Beatriz (acompañada de su hija Blanca) en Burgos, de donde salieron apresuradamente para Portugal, a intentar una mediación<sup>48</sup>. El 16 de noviembre de 1287 Beatriz y Blanca estaban en Badajoz<sup>49</sup>, donde a finales de año, por mediación suya, se concluyó la paz entre Dionisio y Alfonso<sup>50</sup>: es fácil suponer que el ascendiente de Beatriz sobre sus hijos, secundado por la ayuda de Blanca, pudo ser determinante para la superación del conflicto.

Por lo demás, aún hubo otra ocasión en que Beatriz y Blanca hubieron de hacer valer sus buenos oficios de mediación entre Dionisio y Alfonso cuando años después, en 1299, se reprodujo el enfrentamiento abierto entre ellos, con la nueva rebeldía del infante, el cual fue sitiado por Dionisio en Portalegre, durando el cerco desde mediados de mayo hasta mediados de octubre de dicho año; la rendición de Alfonso se logró al fin por la mediación de santa Isabel, asistida por la reina madre Beatriz y la infanta Blanca<sup>51</sup>, constando todavía en un documento de paces entre Dionisio y Alfonso el nombre de Beatriz, en enero de 1300<sup>52</sup>.

No nos consta, en cambio, que a partir del fallecimiento de Beatriz (probablemente en 1303)<sup>53</sup>, Blanca, pese a la experiencia de mediación acumulada en estas ocasiones anteriores, volviera a desempeñar funciones similares: le faltó para ello, acaso la *autoridad moral* de una madre como era Beatriz de Dionisio y Alfonso; posiblemente, la ocasión; y también se puede observar en las últimas dos décadas de la vida de Blanca una mayor gravitación de su actuación hacia el lado castellano de sus intereses transfronterizos (atraída o reclamada, primeramente, por su función como señora de Las Huelgas, y también por su labor al frente de Briviesca, como en seguida veremos).

#### 4. PATRIMONIO Y FUNCIONES SEÑORIALES

Otra vertiente principal del poder de las reinas y grandes señoras concierne la asignación y gestión de rentas y derechos señoriales dentro del realengo (concesiones vitalicias que revertían luego a la Corona)<sup>54</sup>, con que se las dotaba de

48. Almeida, Fortunato de: *História de Portugal*, t. I, Coimbra, F. de Almeida, 1922, pp. 236-238.

49. Gaibrois, Mercedes: *Sancho IV*, op. cit. t. I, p. 165.

50. García Fernández, Manuel: op. cit. p. 919.

51. Sobre la dedicación mediadora de santa Isabel, en relación con este y otros conflictos familiares: Muñoz Fernández, Ángela: op. cit. pp. 271-273; Dias, Nuno Pizarro: «Dinis e Isabel, uma difícil relação conjugal e política», *Revista Portuguesa de História*, 31/2 (1996), pp. 129-165.

52. Figanière, Frederico Francisco de la: *Memorias*, op. cit. p. 130.

53. Ventura, Leontina: *A nobreza*, op. cit. p. 528, n. 10.

54. Pelaz Flores, Diana: «El poder de la reina a través del señorío de sus tierras. El ejemplo de Arévalo en la Baja Edad Media», en Arízaga Bolumburu, Beatriz et alii (eds.), *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al Prof. José Ángel García de Cortázar*, Santander, Universidad de Cantabria, t. II, pp. 1731-1742.

medios de vida con que *sostener su estado*, como entonces se decía. A ello habría que añadir su función como «importantes terratenientes por derecho propio»<sup>55</sup>, en relación a la parcela (peor conocida) de los bienes patrimoniales que tenían «a título personal»<sup>56</sup>, por ellas adquiridos o heredados. La actuación de las titulares al frente de sus patrimonios e intereses señoriales moviliza una parte considerable de su tiempo y queda reflejada en una importante documentación, que en el caso que nos ocupa se puede analizar en torno a varios centros de interés, a ambos lados de la frontera luso-castellana.

#### 4.1. EN CASTILLA: EL SEÑORÍO DE ALCOCER, CIFUENTES Y OTRAS «VILLAS DEL INFANTADO»

Hemos dedicado ya unas consideraciones al origen del señorío familiar creado formalmente el 25 de octubre de 1255 por Alfonso X para Mayor Guillén, con indicación de que únicamente pudiera transmitirse por vía de herencia en la línea de Beatriz, o revertir a la Corona, de la que proceden las rentas y derechos integrados en el mismo: los que la Corona tenía en los lugares de Alcocer, Cifuentes, Viana y Palazuelos, más una participación en las rentas realengas de portazgos de las aldeas del extremo del alfoz de Atienza (significativamente, nuestro conocimiento de esta concesión depende de un traslado notarial encargado por Beatriz en 1285 y conservado en los archivos portugueses)<sup>57</sup>. En Alcocer, Mayor se ocupó principalmente de dotar y proteger el convento de clarisas fundado por ella misma con el apoyo del rey Sabio, al que transfirió buena parte de los bienes y derechos inherentes al señorío, junto con otras nuevas adquisiciones patrimoniales hechas personalmente por ella<sup>58</sup>. En Cifuentes, intervino en la regulación de los molinos concejiles<sup>59</sup> y confirmó a la población el fuero de Atienza<sup>60</sup> (en cuyo alfoz había estado integrado Cifuentes hasta el momento de la creación del señorío).

Según Antonio Ballesteros, Mayor pudo haber fallecido en 1263 –y ciertamente no se hace mención de ella en la compra de una serie de tierras hecha por su hermano Pedro de Guzmán el 8 de enero de 1264, para donarlas a las clarisas de Alcocer. En todo caso, es seguro que el 23 de febrero de 1267 su hija Beatriz actúa ya como señora de Alcocer en primera persona, confirmando la delimitación de términos entre las tierras del monasterio y del concejo con unas palabras que

55. Barton, Simon: «Las mujeres nobles y el poder en los reinos de León y Castilla en el siglo XII: un estudio preliminar», *Studia historica, Historia medieval*, 29 (2011), pp. 51-71 [61].

56. Rodrigues, Ana Maria S. A.: *op. cit.* p. 146.

57. Arquivo da Torre do Tombo (ATT), *Leitura Nova*, livro 1º de Extras, MF. 2471, fols. 192v-193v; Pablo Martín Prieto, Pablo: «Colección diplomática del monasterio de Santa Clara de Alcocer en la Edad Media. Parte I (1205-1325)», *De Medio Aevo*, 1 (2013), pp. 159-198 [165-168].

58. AHN, Clero, carpeta 566, nos. 4, 5 y 8; Martín Prieto, Pablo: «Colección», *op. cit.* pp. 170-172, 176-177.

59. Archivo Municipal de Cifuentes (AMC), caja 71, no. 3.

60. AMC, caja 71, no. 4.

dejan poco espacio a la duda: «assi como vos los terminos mi madre partiera en su vida, que vos que assi los ayades et usedes»<sup>61</sup>: Beatriz se halla entonces en Elvas, y admite haber consultado el asunto con su padre en Badajoz, donde como hemos visto sus buenos oficios como mediadora habían tenido parte en la conclusión del tratado firmado el 16 del mismo mes.

Así pues, consta desde 1267 la primera transmisión hereditaria del señorío creado para Mayor en 1255, asumiendo en adelante Beatriz su titularidad. Es a petición de Beatriz que Alfonso X confirmará en 1269 la comunidad de pastos entre Alcocer y su anterior cabeza de alfoz, Huete<sup>62</sup>; en 1271, será Beatriz quien, como señora, confirme a Alcocer el fuero de Huete<sup>63</sup>; y quien, en 1272, se ocupe de conseguir de Alfonso X la confirmación de las rentas de portazgos incluidas entre los derechos del señorío creado para su madre en 1255<sup>64</sup>, de dispensar su protección formal sobre la comunidad clarisa de Alcocer<sup>65</sup>, y de ampliar la dotación fundacional dada a este convento por Mayor, con bienes adquiridos por ella misma<sup>66</sup>. Como señora de Cifuentes, Beatriz confirmó en 1281 a esta nueva villa el fuero de Atienza<sup>67</sup>, su anterior cabeza de alfoz, y cuando al año siguiente los de Atienza tomaron partido por el infante Sancho, tuvo que defender a sus vasallos cifontinos de un intento de reabsorción<sup>68</sup> (en este caso, la fidelidad de los de Cifuentes a Beatriz y a Alfonso X era un medio para mantener su autonomía como villa).

La muerte de Alfonso X en 1284 supone un punto de inflexión en la vida de Beatriz, que efectuando una suerte de informal reparto de tareas con su hija decide regresar a Portugal, donde pasará los últimos años de su vida, mientras Blanca permanece afincada y cada vez más arraigada en Castilla. Así, desde 1285 hallamos que la gestión del señorío de Alcocer y Cifuentes está en manos de Blanca: en un diploma de 18 de agosto de ese año se menciona a Blanca como señora de Cifuentes<sup>69</sup>, en 1288 confirma a esta villa –como hiciera su madre– el fuero de Atienza, con algunas exenciones tributarias<sup>70</sup>, y en otro de 1291 se la vuelve a mencionar, ligada a su madre Beatriz y a la memoria de la abuela Mayor, en una donación hecha a las clarisas de Alcocer por Teresa Domínguez la Gallega, que fuera criada al servicio de las tres; la suscripción notarial de este último documento acredita en esa fecha la autoridad de Blanca como señora de Alcocer<sup>71</sup>. Nuestra impresión de que Beatriz hizo en vida renuncia voluntaria en manos de su hija

61. AHN, Clero, carpeta 566, no. 10: Martín Prieto, Pablo: «Colección», *op. cit.* p. 177.

62. AHN, Osuna, legajo 1724, no. 8 (2).

63. Real Academia de la Historia (Madrid) (RAH), Colección Salazar, M-10, fol. 61 y M-94, fols. 297-298.

64. AHN, Clero, carpeta 566, no. 19.

65. AHN, Clero, carpeta 566, no. 11: Martín Prieto, Pablo: «Colección», *op. cit.* p. 178.

66. AHN, Clero, carpeta 566, nos. 12 y 13: Martín Prieto, Pablo: «Colección», *op. cit.* pp. 179-180.

67. AMC, caja 71, no. 4.

68. AMC, caja 71, no. 5.

69. AHN, carpeta 566, no. 17: Martín Prieto, Pablo: «Colección», *op. cit.* p. 182.

70. AMC, caja 71, no. 6.

71. AHN, carpeta 566, no. 18: Martín Prieto, Pablo: «Colección», *op. cit.* pp. 182-183.

Blanca de este señorío «de las villas del Infantado», o al menos le cedió su gestión<sup>72</sup>, parece que puede atestigüarse por alguna alusión posterior<sup>73</sup>. En 1293, la infanta Blanca encomendó al obispo de Cuenca, como árbitro, la resolución de un pleito por la delimitación de términos entre el concejo de Alcocer y el convento clariso de la misma localidad<sup>74</sup>; las cuentas del reinado de Sancho IV estudiadas por Mercedes Gaibrois revelan que por entonces le correspondían 1066 maravedíes anuales de renta en el pecho de judíos de Cifuentes<sup>75</sup>.

En 1295, Blanca pidió y obtuvo de Sancho IV la confirmación de las rentas de portazgos incluidas en la concesión original del señorío de 1255<sup>76</sup>, y a partir de dicho año encaró sus nuevas responsabilidades como señora de Las Huelgas de Burgos, quedando progresivamente absorbidas sus preocupaciones en ese nuevo entorno. Ello no le impidió, por un tiempo, seguir dedicando atención a su señorío alcarreño: en enero de 1296 confirmó la exención de pechos a los vecinos de Cifuentes propietarios de caballo y armas, participantes en el alarde de S. Miguel, según el fuero de Atienza, y en mayo del mismo año confirmó un acuerdo vecinal (de 1287) sobre aportellados y excusados de pechos<sup>77</sup>. Un indicio de que la lógica de la concentración de los intereses castellanos de la nueva señora de Las Huelgas en torno a Burgos empezaba a mover su ánimo lo encontramos en la permuta que Pedro Vicente, clérigo a su servicio, concertó en su nombre, en 1299, cambiando bienes de la infanta en Alcocer por cuanto tenían las clarisas de esa villa en la aldea de Quintana de los Cojos, del alfoz de Burgos<sup>78</sup>.

Ya en 1301, Blanca obtuvo de Fernando IV confirmación para los recueros de Cifuentes de la merced de libre circulación por todo el reino que los de Atienza tenían concedida de Sancho IV desde 1289, y eximió de fonsadera a los vecinos mayores de 70 años, como era costumbre en el obispado de Sigüenza<sup>79</sup>. En un arrendamiento de molinos de las clarisas de Alcocer de este año (1301), sigue constando la autoridad de Blanca como señora por el escribano que suscribe (y la vinculación también se materializa por la actuación como testigos de dos que se hacen llamar criados de la infanta: Juan Estébanez y Miguel Pérez)<sup>80</sup>.

En 1305, Blanca hizo confirmar a Fernando IV la comunidad de pastos entre Alcocer y Huete en los términos que lo hiciera Alfonso X en 1269<sup>81</sup>; en el mismo año, cambió con el obispo de Cuenca el lugar de Gascoñuela, cerca de Alcocer,

72. Martín Prieto, Pablo: «Origen», *op. cit.* p. 231.

73. En un documento de 1313 en que Blanca aprueba, como señora, las cuentas de la obra de la muralla de Cifuentes, reza: «[...] desde el día que yo tove la tierra por la Reyna donna Beatriz mi madre, como desde fue mia [...]»: AMC, caja 71, no. 20.

74. AHN, Clero, libro 4140, fols. 26r-27v: Martín Prieto, Pablo: «Colección», *op. cit.* pp. 183-185.

75. Gaibrois, Mercedes: *op. cit.*, t. II, p. 394.

76. AHN, Clero, carpeta 566, no. 19.

77. AMC, caja 71, nos. 7 y 8.

78. AHN, Sellos, carpeta 55, no. 14: Martín Prieto, Pablo: «Colección», *op. cit.* pp. 186-187.

79. AMC, caja 71, nos. 10 y 11.

80. AHN, carpeta 567, no. 2: Martín Prieto, Pablo: «Colección», *op. cit.* pp. 187-189.

81. RAH, Col. Salazar, M-9, fols. 73v-74r.

por el castillo de las peñas de Viana<sup>82</sup>. En Cifuentes, se vio envuelta en 1308 en un pleito con el obispo de Sigüenza por el trazado de la muralla, afectando a unas casas del prelado<sup>83</sup>, con quien finalmente se alcanzó una concordia en 1309<sup>84</sup>. A las clarisas de Alcocer, Blanca les concedió en 1309 una confirmación general de sus privilegios y mercedes<sup>85</sup>, y en 1311 su autorización para proceder libremente a cualquier adquisición de bienes en sus lugares de señorío, exentos de los tributos que a ella le hubiera pertenecido percibir<sup>86</sup>. Luego, en este mismo año de 1311, habiendo obtenido de Fernando IV licencia para disponer libremente de todos sus bienes, puso el señorío en venta y encontró dos compradores interesados y rivales: el infante Pedro de Castilla y D. Juan Manuel; como el segundo no completara el pago de la operación, Blanca aceptó vender los lugares al infante Pedro, y ello condujo en 1312 a un conflicto entre ellos que tardó en resolverse hasta que en 1314, según arbitraje del maestre de Calatrava, se repartieron dichos lugares, en los que se extinguió así la vinculación con la línea iniciada en Mayor Guillén<sup>87</sup>. Hasta que el pleito se aclaró, aún tuvo Blanca, como señora, la ocasión de aprobar las cuentas de la obra de la muralla de Cifuentes, en 1313<sup>88</sup>.

## 4.2. OTROS INTERESES Y PATRIMONIOS EN CASTILLA

Tras evocar con cierto detalle la atención que a Beatriz y Blanca les mereció la gestión de sus intereses en torno al señorío creado por Alfonso X para Mayor Guillén, pasamos aquí a espigar algunas noticias sobre otros bienes y derechos que también mantuvieron en Castilla. Según Enrique Flórez, cuando Beatriz dejó Portugal para incorporarse de manera estable a la corte sevillana de Alfonso X, éste la premió por ello con la villa de Santiago de la Puebla<sup>89</sup>, que luego quedaría en manos de Blanca cuando su madre hizo cesión en su favor de la autoridad señorial también sobre otros lugares<sup>90</sup>, y en diciembre de 1304 la infanta portuguesa sufrió un asalto en sus derechos como señora de esta villa, resultando quemado el castillo, cuando «fueron con sanna [...] con gente de a caballo e a pie [...] llevaron ende quanto fallaron»<sup>91</sup>.

82. Benavides, Antonio: *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1860., t. II, pp. 467-468.

83. Minguella Arnedo, Toribio: *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Madrid, 1910, t. II, pp. 389-391.

84. AMC, caja 71, no. 18.

85. AHN, Clero, carpeta 567, no. 3: Martín Prieto, Pablo: «Colección», *op. cit.* pp. 189-190.

86. Archivo Municipal de Alcocer (AMA), libro A1, fols. 185-185v: Martín Prieto, Pablo: «Colección», *op. cit.* pp. 190-191.

87. Martín Prieto, Pablo: «Origen», *op. cit.* pp. 236-238.

88. AMC, caja 71, no. 20.

89. Flórez, Enrique: *Memorias de las Reynas Catholicas*, Madrid, Viuda de Marín, 1790, t. II, p. 542.

90. Rodríguez López, Amancio: *El Real Monasterio de Las Huelgas de Burgos y el Hospital del Rey*, Burgos, 1907, p. 171.

91. Archivo de Las Huelgas de Burgos, L. 3, no. 85: Félix Sagredo Fernández, *Doña Blanca de Portugal (1259-1321)*, Burgos, Universidad de Valladolid, 1973, p. 20.

También quiso premiar Alfonso X, cerca ya del final de sus días, la lealtad de aquella hija tan querida que todo lo había dejado por reunirse con él, haciéndole donación vitalicia, en marzo de 1283, del territorio de Niebla, con los lugares de Moura, Serpa, Nodar y Mourão (que habían sido del Hospital desde su conquista y el rey Sabio había obtenido por permuta con esta orden)<sup>92</sup>. Existe una breve constancia documental de la actuación de Beatriz como señora en estos lugares: en Serpa donó el 25 de diciembre del mismo año la granja de Ficalho a su vasallo Abril Pires, el 8 de enero de 1284 el castillo de Moura a Vasco Martins Serrão por servicios suyos y de su esposa Teresa, que era criada suya, y el 12 de marzo Mourão a Raimundo de Cardona, reservándose para sí el quinto de las rentas, vitaliciamente<sup>93</sup>. En el segundo testamento de Alfonso X, dado el 22 de enero de 1284, Beatriz figuraba como cabezalera y ejecutora del mismo; amén de ratificarle la donación vitalicia de Niebla y los citados lugares, el rey Sabio dejó a su hija vitaliciamente las rentas realengas de Badajoz y una cantidad de dinero para la dote de Blanca<sup>94</sup>. Fallecido su padre, Beatriz mandó sacar un traslado portugués del testamento, conservado en el Arquivo da Torre do Tombo, pero Sancho IV no respetó la última voluntad de Alfonso X en lo tocante a las rentas y derechos de Badajoz y Niebla<sup>95</sup>.

Con autorización de Sancho IV (de 14 de agosto de 1287), Blanca adquirió una tierra en Burgos que donó al monasterio de San Agustín de esa ciudad (es fama que lo hizo en agradecimiento al famoso Cristo de Burgos por la salud de alguna seria enfermedad)<sup>96</sup>, y en 1295 fue nombrada por Sancho IV señora de Las Huelgas: ya hemos anticipado que ello afectaría a la basculación progresiva de sus intereses en Castilla hacia Burgos. En 1305 adquirió Blanca el señorío de Briviesca a Juana Gómez por 170 000 maravedíes<sup>97</sup>, emprendiendo desde ese momento una verdadera refundación de la villa que cambiaría incluso su emplazamiento y diseño urbano<sup>98</sup>, y obteniendo de Fernando IV, en 1306, la confirmación de los fueros del lugar<sup>99</sup>. A su escribano Juan Sánchez, la infanta le donó en 1314 «el suelo nuevo del calze» (un canal de derivación de agua del río Oca) para un molino suyo en «la cerca nueva» de Briviesca<sup>100</sup>, mención que denota la magnitud de las obras y reformas emprendidas allí bajo su señorío. El 9 de mayo de 1316,

92. Att, Sta. Maria de Aguiar, maço 1, no. 16: Ventura, Leontina: *A nobreza*, op. cit. p. 529.

93. Ventura, Leontina-Oliveira, António Resende de: *Chancelaria*, op. cit. docs. nos. 742 (pp. 321-322), 692 (pp. 259-260) y 744 (p. 323), respectivamente.

94. *As Gavetas da Torre do Tombo, VI (gavetas XVI-XVII, maços 1-3)*, Lisboa, Centro de Estudos Históricos Ultramarinos, 1967, p. 182.

95. Ayala Martínez, Carlos de: «Alfonso X, el Algarbe y Andalucía: el destino de Serpa, Moura y Mourao», en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Historia Medieval*, t. I, Córdoba, 1994, pp. 289-304.

96. Flórez, Enrique: op. cit. t. II, p. 543. Gaibrois, Mercedes: op. cit., t. II, p. 394.

97. Rodríguez López, Amancio: op. cit. p. 104.

98. Ibarra Álvarez, José Luis-Ortega Martínez, Ana Isabel: «La villa de Briviesca en la Baja Edad Media: datos y reflexiones para su estudio», *Boletín de la Institución Fernán González*, 217 (1998), pp. 321-352 [328].

99. Sagredo Fernández, Félix: *Doña Blanca de Portugal (1259-1321)*, Burgos, Universidad de Valladolid, 1973, pp. 25-27.

100. Castro Garrido, Araceli: *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1307-1321)*, Burgos, 1987, p. 148.

tras una negociación, compensó al obispo de Burgos y al arcediano de Briviesca Ordoño Pérez con una parte de las rentas de salinas de Añana que ella tenía, por la renuncia de ambos al señorío sobre los vecinos del barrio de Santa María, que había quedado «despoblado e yermo» por acudir todos a «poblar e morar a la mi villa de Breviesca, que yo agora mande cercar»<sup>101</sup>. El 4 de julio del mismo año, los regentes de Alfonso XI confirmaron a Blanca la exención de portazgos (salvo los de Toledo, Sevilla y Murcia) para los de Briviesca, y dos días más tarde, la protección que ella había dispensado como señora a los portazgueros y montaneros de la villa, de ciertos agravios; el 31 de diciembre de 1317, Blanca permutó con el concejo de la villa la cuesta de la judería por una vega que ella cedió para pasto de los ganados, «porque [...] me dixieran de como aquel prado e pasto que fasta aquí soliades aver, en la cuesta que dicen de la judería y de Berviesca, no es tan bono nin tan bona yerba como vos querriades e aviedes menester»<sup>102</sup>. Todo testimonia la gran dedicación de Blanca a la población y prosperidad de Briviesca, con muchos detalles que hablan de su interés.

Mención aparte merecen los intereses en rentas de salinas que la infanta tenía en Castilla, que brevemente nos acaban de salir al paso. El 1 de enero de 1294, Sancho IV donó a Blanca las salinas de Compaso<sup>103</sup>, y el 20 de julio de 1308 Fernando IV se las cambió (para dárselas a Alfonso de la Cerda) por las de Añana y Poza<sup>104</sup>. Disfrutó también un tiempo Blanca de rentas de las salinas de Atienza (heredadas de Mayor y Beatriz), que Fernando IV le cambió el 10 de enero de 1312 por 21 000 maravedíes de renta en los diezmos del puerto de Castro Urdiales<sup>105</sup>. De estos importantes intereses en rentas de salinas, Blanca hizo donación (de las que tenía en Añana y Poza) a su monasterio de Las Huelgas el 31 de diciembre de 1313<sup>106</sup>, y en su testamento de 1321 completó esta donación, haciéndola extensiva al Hospital del Rey y otras iglesias y monasterios burgaleses, substituyendo las de Añana por las de Rusio<sup>107</sup>; a estas mandas volveremos a aludir más adelante, cuando veamos las especialidades de la piedad y devociones de la infanta.

### 4.3. INTERESES EN PORTUGAL

En Portugal era práctica habitual la cesión vitalicia e inalienable a las reinas consortes de los derechos regios sobre una serie de lugares, con carácter de

101. Castro Garrido, Araceli: *op. cit.* p. 189.

102. Sagredo Fernández, Félix: *op. cit.* pp. 26, 28.

103. Gaibrois, Mercedes: *op. cit.*, t. II, p. 278.

104. Sagredo Fernández, Félix: *op. cit.* p. 22. Sagredo Fernández, Félix: *op. cit.* p. 23.

105. Mansilla Reoyo, Demetrio: *Catálogo documental del Archivo Catedral de Burgos (804-1416)*, Madrid, CSIC, 1971, p. 279.

106. Mansilla Reoyo, Demetrio: *op. cit.* p. 281.

107. 1321, abril 15, Las Huelgas: Castro Garrido, Araceli: *op. cit.* pp. 322-333.

donación nupcial, y también, con el mismo carácter y finalidad de proveer a las consortes de medios para su sustento autónomo, en cualquier otro momento de un reinado; tales concesiones eran ejercidas por las interesadas en plenitud (comportando las facultades señoriales usuales, jurisdiccionales y de percepción de rentas –«apreciables», según expresión de Manuela Santos Silva)<sup>108</sup>. Consta la asignación a Beatriz, como donación nupcial, desde el momento mismo de sus bodas con Alfonso III en 1253, de la villa de Torres Vedras (donde se le atribuye la construcción de los *paços velhos* en los que pasaría sus últimos años<sup>109</sup>), y en 1259, de la villa de Alenquer<sup>110</sup>. A esas dos villas se añadió Torres Novas, y de las tres pidió y obtuvo Beatriz en 1277 de su esposo los derechos de patronato<sup>111</sup>. Usualmente el rey se reservaba en estos casos el control de las alcaldías, por ser una función militar y típicamente masculina, pero Alfonso III, poco antes de morir (el 22 de enero de 1279) le cedió a su esposa el derecho de nombrar los alcaides de las tres villas (sujeto a su confirmación última)<sup>112</sup>. Poco después de la muerte de Alfonso III, consta que Beatriz donó la iglesia de San Pedro de Torres Vedras al monasterio de Alcobaça, donde la pareja real tendría su última morada<sup>113</sup>.

Estas tres villas, Torres Vedras, Alenquer y Torres Novas, se hallan en el núcleo de un conjunto de villas que típicamente serán «de la reina»<sup>114</sup>, y que como tal se considera que se estabilizó en el siglo XIV, a partir de Felipa de Lancáster<sup>115</sup> (existe incluso una tradición según la cual el calzado de las reinas se pagaba de las rentas de Alenquer, por lo que a esta villa se la llamó *chapins da rainha*<sup>116</sup>). La posesión por Beatriz de estas villas constituye un sólido precedente directo de esta especialización posterior<sup>117</sup>. Y en dichas villas, aunque como subraya Ana Maria S. A. Rodrigues, no siempre se observaran límites nítidos de competencia entre las facultades de la reina y del rey, a su señora le corresponderían en principio toda la

108. Silva, Manuela Santos: «Os primórdios da casa das rainhas de Portugal», en *Raízes medievais do Brasil moderno. Actas, 2 a 5 novembro 2007*, Lisboa, Academia Portuguesa da História–Centro de História da Universidade de Lisboa –Centro de História da Sociedade e da Cultura da Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 2008, pp. 28-41. Coser, Miriam: «Jurisdições das rainhas medievais portuguesas: uma análise de *queenship*», *Tempo*, 26/1 (2020), pp. 230-247.

109. Figanière, Frederico Francisco de la: *Memórias, op. cit.* 129-130.

110. 1267, febrero 25, donación de Alenquer, con reserva regia de la alcaidía: ATT, Gaveta 13, maço 9, no. 19: Ventura, Leontina: *A nobreza, op. cit.* t. II, p. 527. Sobre la reserva de la alcaidía: Ferro, João Pedro: *Alenquer medieval (séculos XII-XV). Subsídios para o seu estudo*, Cascais, 1996, p. 220.

111. 1277, junio 28: ATT, Cancillería de D. Afonso III, livro 1, fol. 141r: Ventura, Leontina–Oliveira, António Resende de: *Chancelaria, op. cit.* doc. 669, p. 240.

112. ATT, Cancillería de D. Afonso III, livro 1, fol. 161r: Ventura, Leontina–Oliveira, António Resende de: *Chancelaria, op. cit.* doc. 740, p. 320.

113. Benevides, Francisco da Fonseca: *Rainhas de Portugal. Estudo historico com muitos documentos*, Lisboa, Castro Irmão, 1878, pp. 149-150.

114. Menino, Vada Lisa Lourenço: *A rainha D. Beatriz e a sua casa (1293-1359)* [tesis doctoral], Universidade Nova de Lisboa, 2012, pp. 142-145.

115. Silva, Manuela Santos: «Óbidos, ‘terra que foi da rainha D. Filipa?’ (O senhorio de Óbidos de 1415 a 1428)», en *A região de Óbidos na época medieval. Estudos, Óbidos, 1994*, pp. 90-93.

116. Benevides, Francisco da Fonseca: *op. cit.* t. I, p. 149.

117. Aunque existe sobrada constancia documental de la posesión por Beatriz de estas villas, no se ha conservado, *stricto sensu*, documento alguno de arras o dotación nupcial de esta reina. Oliveira, «Beatriz Afonso», *op. cit.*, p. 436.

jurisdicción y señorío (salvo las regalías)<sup>118</sup>. Dentro de estas facultades de gobierno y jurisdicción se incluían el nombramiento de intendentes y funcionarios (si bien la mencionada autora considera que en los lugares de la reina tales agentes y oficiales más bien dependían del rey que de la reina separadamente), así como la percepción de derechos fiscales (en Torres Vedras constan, concretamente, impuestos sobre actividades económicas, monopolios y tributos sobre minorías religiosas)<sup>119</sup>.

En los principios del reinado de Dionisio, Beatriz encabezó según Brandão un efímero consejo de regencia<sup>120</sup> y, comparando las datas de documentos suyos con los de su hijo, se ve que por un tiempo compartió itinerario con él, en la que podría considerarse como la primera gira del reinado<sup>121</sup>. Se ha aventurado que, en muchos casos, el ejercicio de las funciones señoriales y de otro tipo en manos de mujeres se acentúa con la viudez<sup>122</sup>. No está claro si este cambio de estado afectó en tal sentido a Beatriz, ni si a partir del momento en que pasó a ser reina madre, vino obligada a la cesión acostumbrada de una parte del patrimonio que en vida de su esposo había disfrutado, a favor de la nueva consorte<sup>123</sup>. En 1280, Beatriz hizo una adquisición de tierras en Portugal<sup>124</sup> y en 1281 hizo una visita a Castilla<sup>125</sup> de la que ya estaba de regreso en diciembre, cuando la hallamos en su villa de Torres Vedras, impidiendo al concejo que embargase al maestre del Temple la posesión de la alberguería e iglesia de Asseiceira con sus términos (tenían los templarios estas propiedades por donación de Pedro Ferreiro); el documento acreditativo de esta gestión lo suscribe un Martim Paiz, *sobreiuiz* de la reina<sup>126</sup>. Con posterioridad a la estadía de Beatriz en la corte sevillana de Alfonso X (1282-1284), aparece nueva constancia documental de la actuación como señora de Beatriz sobre sus tres villas portuguesas principales: en 1293 compra unas casas en Torres Vedras, en la parroquia de Santa María<sup>127</sup>, y en 1295 renuncia al patronato de la iglesia de San Esteban de Alenquer para que el rey Dionisio pudiera concederlo al convento de Odivellas, recién fundado por él<sup>128</sup>.

Además de los inherentes al señorío de estas tres villas, existe asimismo constancia de otros bienes y derechos portugueses en manos de Beatriz, como gran propietaria. En febrero de 1297, la reina donó la quinta de Vale de Mendo Aires a su criado Fernão Peres, hijo de quien fuera su mayordomo Pero Fernandes, como concesión vitalicia destinada a integrarse más tarde en el patrimonio monástico de Alcoaba<sup>129</sup>. En mayo de 1300 vendió algunos lugares, entre ellos la quinta de Rabaldeira, que

118. Rodrigues, Ana Maria S. A.: *op. cit.* p. 147.

119. Rodrigues, Ana Maria S. A.: *op. cit.* pp. 150-152.

120. Figanière, Frederico Francisco de la: *Memorias*, *op. cit.* p. 117.

121. Figanière, Frederico Francisco de la: *Memorias*, *op. cit.* p. 119.

122. Barton, Simon: *op. cit.* p. 67.

123. Sobre esta división: Silva, Manuela Santos: «Os primórdios», *op. cit.* p. 34.

124. ATT, CSC, 2 inc., mç. 84, no. 3849.

125. Gaibrois, Mercedes: *op. cit.*, t. II, p. 393.

126. Figanière, Frederico Francisco de la: *Memorias*, *op. cit.* p. 119. Benevides, Francisco da Fonseca: *op. cit.* p. 156.

127. ATT, Gavetas 3, maço 6, no. 3: Ventura, Leontina: *A nobreza*, *op. cit.* t. II, p. 530, n. 2.

128. Figanière, Frederico Francisco de la: *Memorias*, *op. cit.* p. 136.

129. ATT, Alcoabaça, 2ª incorporação, maço 4, nos. 114, 114-A, y 116: Ventura, Leontina: *A nobreza*, *op. cit.* t. II, p. 530, n. 5.

había sido primeramente de Sancha, hermana de Blanca, por donación del rey Dionisio (de 1280)<sup>130</sup>, y que ahora Beatriz donó a la orden de Santiago a cambio de servicios prestados y unas rentas en Arruda<sup>131</sup>; en junio, la reina donó 300 libras a Maria Nunes, criada de su casa (con este importe, por mediación del mayordomo de Beatriz, Garcia Martins, se compró una heredad que dicha criada disfrutó vitaliciamente, pasando a su muerte a la enfermería del monasterio de Almoester)<sup>132</sup>. Hay también noticia de que Beatriz tuvo rentas en Arruda<sup>133</sup> y Villa do Conde<sup>134</sup>, y casas en Lisboa, de las que unas las donó a Afonso Diniz, bastardo de Alfonso III<sup>135</sup>, y otras a su hijo el rey Dionisio<sup>136</sup>.

Por lo que se refiere en especial a Blanca, el que a los dos años de edad fuera agraciada por su padre con la donación vitalicia del castillo de Montemor-o-Velho<sup>137</sup> apunta a la intención de situarla «sobre las huellas» de su tatarabuela Teresa Sánchez (la que fuera primera esposa de Alfonso IX de León), a quien en su momento había correspondido dicho castillo por el testamento de su padre Sancho I<sup>138</sup>. Cuando tenía dieciocho años, a petición de la misma Blanca su padre le concedería el patronato de la iglesia de Santa María<sup>139</sup>, posteriormente extendido, como se acredita ya en el reinado de Dionisio (1286), a todas las iglesias de dicha villa<sup>140</sup>. La autoridad señorial vitalicia de Blanca sobre Montemor (ayudada ocasionalmente por su madre Beatriz<sup>141</sup>) consta por varias vías: una petición suya en 1278 a los hombres de la villa para que le prestaran servicio de anubda en la muralla (de lo que les eximió el rey)<sup>142</sup>; una determinación que, siendo ella señora, deslindó los términos respectivos del rey y la orden templaria en Montemor<sup>143</sup>; y un pleito que tuvo la infanta con el monasterio de Santa Cruz de Coimbra, por unos heredamientos en el lugar de Seixal, que por demostrarse que pertenecían al realengo y al término de Montemor, quedaron para ella durante su vida<sup>144</sup>.

130. Benevides, Francisco da Fonseca: *op. cit.* pp. 150-151.

131. ATT, Gavetas 5, maço 1, no. 43.

132. ATT, Almoester, livro 2, nos. 8, 29 y 49; y livro 4, no. 8: Ventura, Leontina: *A nobreza, op. cit.* t. II, p. 531, n. 2.

133. ATT, Gavetas 5, maço 1, no. 43.

134. Cit. Benevides, Francisco da Fonseca: *op. cit.* p. 149. Figanière, Frederico Francisco de la: *Memorias, op. cit.* p. 116.

135. ATT, Cancillería de D. Dinis, livro 3, fol. 10v.

136. Figanière, Frederico Francisco de la: *Memorias, op. cit.* p. 116.

137. 1261, septiembre 15: ATT, Cancillería de Afonso III, livro 1, fols. 68v-69r: Ventura, Leontina: *A nobreza, op. cit.* t. II, p. 535, n. 1.

138. Marques, Maria Alegria Fernandes: «O papel das rainhas viúvas na consolidação do reino: os testamentos dos primeiros reis de Portugal», *Revista portuguesa de História*, 44 (2013), pp. 79-93 [86].

139. 1277, julio 28: ATT, Cancillería de Afonso III, livro 1, fol. 141r: Ventura, Leontina-Oliveira, António Resende de: *Chancelaria, op. cit.* doc. 670, pp. 240-241.

140. ATT, Cancillería de D. Dinis, livro 1, fol. 171r.

141. En 1294, Beatriz ordenó a las autoridades concejiles de Montemor-o-Velho que dejasen al cabildo catedral de Coimbra los derechos de Paúl de Ança: ATT, Sé de Coimbra, 2ª incorporaçã, maço 22, no. 925: Ventura, Leontina: *A nobreza, op. cit.* t. II, p. 530, n. 3.

142. 1278, enero 11: ATT, Cancillería de Afonso III, livro 1, fol. 144r: Ventura, Leontina: *A nobreza, op. cit.* t. II, p. 535, n. 3.

143. 1278, enero 15: Ventura, Leontina: *A nobreza, op. cit.* t. II, p. 535.

144. 1303, marzo 20: ATT, Cancillería de D. Dinis, livro 3, fols. 22r-22v: Marreiros, Rosa: *Chancelaria de D. Dinis. Livro III. Vol. 1*, Coimbra, Universidad, 2019, doc. 158, pp. 226-230.

La infanta Blanca tuvo también el territorio fronterizo entre Arronches y Badajoz, disputado o *en contienda* entre Castilla y Portugal, razón por la que se conocía este término como *la Contienda* en castellano y *a Contenda* en portugués: en 1290, Sancho IV ordenó al concejo de Badajoz que hiciera entrega a Blanca de «todo el heredamiento de la Contienda que es entre Arronchez e Badajoz»; de este privilegio Blanca entendía usar, porque pidió y obtuvo confirmación en pergamino, ya que estaba en «paper e se rompie»<sup>145</sup>; en 1300, Dionisio donó a la misma infanta «o herdamento da Contenda, en toda sa vida tan solamente», con precisión de que después «finque na coroa do reyno de Portugal»<sup>146</sup>. De alguna manera (según conjeturamos), tanto Alfonso III como Dionisio parecen haber querido renovar en Blanca algo de la función mediadora transfronteriza que en su día tuviera su tatarabuela Teresa: si las arras de ésta en Limia y Toroño jugaron un papel en las relaciones entre León y Portugal<sup>147</sup>, también ahora se pondrá este otro territorio *de la Contienda* en manos de Blanca (como veremos, esa no será la última semejanza entre estas dos mujeres: ambas fueron, cada una en su tiempo, por poner otro ejemplo, señoras de Lorvão).

Su hermano Dionisio concedió a Blanca la quinta llamada de Manjapão, en término de Torres Vedras<sup>148</sup>; en 1301, también le cedió la villa de Campomaioir con el mismo carácter de donación vitalicia destinada a revertir a la corona a la muerte de la infanta<sup>149</sup>, pero en 1313 el mismo monarca acordó con ella cambiarle esta villa por la de Montalvão, con las mismas condiciones<sup>150</sup>. De 1314 data una donación a la inversa, que hace Blanca de lo que tenía en el lugar de A Braçal, en término de Lisboa, a beneficio del rey; se trata de un lugar que, al parecer, había sido de Alfonso III (al describir el lugar, se mencionan «aquellos parideeyros e casas que y estan, los quales y mando fazer tienpo ha el Rey don Alfonso nuestro padre») y ella tenía por herencia, habiéndolo arrendado a unos particulares («el qual logar e heredade agora de mi tenien en préstamo Gonçalo Dominguez e Clara Martinez su muger») hasta el momento de decidirse a cedérselo a Dionisio<sup>151</sup>. Estas noticias atestiguan que la infanta Blanca, aunque principalmente ocupada en sus intereses castellanos a medida que se aproximaba a los últimos años de su vida (son los que están representados en su testamento), no desatendió por ello los portugueses: tanto su madre como ella, a lo que se ve, desarrollaron una notable actividad como señoras y gestoras de patrimonios a ambos lados de la frontera.

145. Gaibrois, Mercedes: *op. cit.*, t. II, p. 394.

146. ATT, Cancillería de D. Dinis, libro 3, fol. 11v.

147. Pereira, Marcelino Rodrigues: «Um desconhecido tratado entre Sancho I de Portugal e Afonso IX de Leão (solução das arras da rainha D. Teresa)», *Revista Portuguesa de História*, 17 (1978), pp. 105-131. Calderón Medina, Inés: «El concubinato regio en la definición de la frontera galaicoportuguesa (s. XI-XIII)», en Arias Guillén, Fernando-Martínez Sopena, Pascual: *Los espacios del rey: poder y territorio en las monarquías hispánicas (ss. XII-XV)*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 2018, pp. 275-303 [283]. Calderón Medina, Inés: «Reyes, nobles y frontera. Entre la violencia y el parentesco en el espacio fronterizo galaico portugués (siglos XII-XIII)», *Cuadernos de estudios gallegos*, 130 (2017), pp. 91-117 [111].

148. 1287, noviembre 6: Ventura, Leontina: *A nobreza, op. cit.* t. II, p. 536, n. 7-8.

149. 1301, julio 5: ATT, Cancillería de D. Dinis, libro 3, fol. 15v; Marreiros, Rosa: *op. cit.* doc. 116, pp. 181-182.

150. 1313, febrero 1: ATT, Cancillería de D. Dinis, libro 3, fols. 81v-82r; Marreiros, Rosa: *op. cit.* doc. 421, p. 36.

151. 1314, noviembre 29: ATT, Gaveta 12, mc. 9, no. 20; Ventura, Leontina: *A nobreza, op. cit.* p. 537, n. 4.

## 5. PATRONATO, RELIGIOSIDAD, PIEDAD

Queda por referir esta vertiente que también es muy notable de personalidad y actividad de estas dos mujeres ilustres, y que se relaciona tanto con motivos de su fuero interno, piedad e intereses personales, íntimos, como con el estilo de representación o proyección de su imagen pública, elemento adicional de poder e influencia, como afirma John Carmi Parsons, que también en este caso conviene tener en cuenta<sup>152</sup>. Reflexionando sobre las actividades de patronato y patrocinio religioso de las reinas y miembros femeninos de las casas reales, como algo específico y característico de su condición, María del Mar Graña se ha planteado los matices de otro neologismo: *matronazgo*<sup>153</sup>. En este caso, se trata de un aspecto interesante, por cuanto nuevamente permite analizar la inserción familiar de las preferencias piadosas de estas damas con las tradiciones respectivas de dos Coronas, la castellana y la portuguesa. En las notas que siguen nos contentaremos con apuntar algunos datos al respecto.

Evocamos ya, al comienzo de nuestro estudio, los intereses familiares de los Guzmán al norte de la diócesis de Cuenca, motivo probable de que, cuando Alfonso X se planteó la conveniencia de buscar para Mayor Guillén una salida honrosa de la corte facilitándole un señorío propio en que pudiera instalarse, escogiera crearlo precisamente sobre los lugares de Alcocer, Cifuentes, etc., y no otros. Pues bien, antes de que este señorío se materializara en 1255, ya parece que Mayor se estaba ocupando, seguramente desde 1252, de la fundación de una comunidad damianita (o clarisa) en Alcocer, que andado el tiempo aparecerá como canónicamente constituida, beneficiaria de bulas pontificias y finalmente de una dotación fundacional hecha por la misma Mayor en 1260, con anuencia del rey Sabio, e integrando en el primer patrimonio conventual tanto bienes y derechos procedentes del patrimonio personal de Mayor como otros que venían del realengo y pertenecían al señorío creado en 1255<sup>154</sup>. Esta interesante fundación se ha relacionado, asimismo, con la política de apoyo a los mendicantes y, concretamente, al franciscanismo, de Alfonso X durante su reinado<sup>155</sup>.

Todo lo que Beatriz y Blanca, mientras estuvieron al frente de ese señorío encabezado por Alcocer y Cifuentes, hicieron por las clarisas de Alcocer se debe anotar en la misma cuenta de aquel proyecto personal de Mayor, concebido y llevado a cabo de la mano de Alfonso X, con los rasgos de predilección franciscana

152. Parsons, John Carmi: «Piety, Power and the Reputation of Two Thirteenth-Century English Queens», en Vann, Theresa M. (ed.): *Queens, Regents and Potentates*, Cambridge, Academia Press, 1993, pp. 107-123 [107].

153. Graña Cid, María del Mar: «Reinas, infantas y damas de corte en el origen de las monjas mendicantes castellanas (c.1222-1316). Matronazgo espiritual y movimiento religioso femenino», en Garí, B. (ed.): *Redes femeninas de promoción espiritual en los reinos peninsulares (s. XIII-XVI)*, Roma, Viella, 2013, pp. 21-43.

154. Martín Prieto, Pablo: «La fundación», *op. cit.*

155. Martín Prieto, Pablo: «Sobre la promoción regia de la orden franciscana en la Corona de Castilla durante el primer reinado Trastámara», *Hispania Sacra*, 119 (2007), pp. 51-83 [53-55].

apuntados. Aquí podríamos mencionar la contratación por Beatriz, con Juan González, llamado «el pintor de las imágenes de Burgos», de un sepulcro de madera policromada para su madre Mayor, que se hizo en la iglesia conventual de las clarisas de Alcocer, y sólo se conoce por descripciones y fotografías, ya que desapareció en la guerra española de 1936-1939<sup>156</sup>.

Dejando a un lado lo relacionado con las clarisas de Alcocer, vamos a tratar ahora de señalar otras direcciones de actuación de la piedad de ambas mujeres. A Beatriz se le atribuye la fundación de la iglesia del convento franciscano de su villa de Alenquer, que se terminará en 1317<sup>157</sup>, y ya hemos visto anteriormente que tuvo el patronato de las iglesias de esta villa, como de las de Torres Vedras y Torres Novas. También se le atribuye la fundación de un hospital para niños huérfanos en Lisboa, de otro hospital en Mouraria, y conjuntamente con su marido Alfonso III, del convento de San Francisco de Estremoz<sup>158</sup>. Adicionalmente, cabe suponer que, como consorte, le cupo algún papel en las iniciativas de su esposo encaminadas a la protección de los franciscanos<sup>159</sup>. Cuando Alfonso III falleció, su cuerpo quedó temporalmente en el convento de Santo Domingo de Lisboa, de donde pasó en 1289 al monasterio de Alcobaça, donde también sería más tarde sepultada Beatriz<sup>160</sup>.

Vimos en un apartado anterior de este estudio, y ahora nos limitamos a recordar, cómo algunos bienes de los que Beatriz hizo donación vitalicia a ciertos criados y servidores suyos acabaron integrándose, por previsión suya, en el patrimonio de monasterios como Alcobaça y Almoester.

Por lo que se refiere a Blanca, se puede indicar que compartió con su madre la vinculación familiar y de protección sobre la comunidad conventual de las clarisas de Alcocer, fundada por sus abuelos Alfonso X y Mayor Guillén; esta protección se manifiesta especialmente, como hemos indicado, mientras Blanca retuvo el señorío de Alcocer, y un resto de la misma se extiende más allá de ese tiempo, como se manifiesta en el testamento de la infanta, dado poco antes de su muerte, en el que, junto a las previsiones que tienen por beneficiarias «las iglesias e ordenes de Burgos», figura también en lugar preeminente el monasterio clariso de Alcocer como perceptor de rentas de salinas para dotación de memorias y aniversarios<sup>161</sup>.

156. Arbesú, David: «Alfonso X el Sabio, Beatriz de Portugal y el sepulcro de doña Mayor Guillén de Guzmán», *eHumanista* (2013), pp. 300-320. Gutiérrez Baños, Fernando: «Una nota sobre escultura castellana del siglo XIII: Juan González, el pintor de las imágenes de Burgos, y el sepulcro de doña Mayor Guillén de Guzmán en el convento de Santa Clara de Alcocer (Guadalajara)», *Archivo español de arte*, 349 (2015), pp. 37-52.

157. Figanière, Frederico Francisco de la: *Memorias*, op. cit. p. 135.

158. Barbosa, José: *Catálogo cronológico, histórico, genealógico e crítico das rainhas de Portugal e seus filhos*, Lisboa, J. A. da Silva, 1727, p. 252. Benevides, Francisco da Fonseca: op. cit. p. 158.

159. Mattoso, José: «O enquadramento social e económico das primeiras fundações franciscanas», en *Colóquio Antonião*, Lisboa, 1982, pp. 61-72.

160. Figanière, Frederico Francisco de la: *Memorias*, op. cit. p. 114. Silva, José Custódio Vieira da: *O panteão régio do mosteiro de Alcobaça*, Lisboa, Instituto Português do Património Arquitectónico, 2003. MELO, Joana Ramôa: «Poder gravado na pedra: túmulos de rainhas e nobres do Portugal medieval», *Arenal*, 25/2 (2018), pp. 323-356.

161. Castro Garrido, Araceli: op. cit. pp. 322-333.

La historiografía tradicional venía afirmando que la infanta Blanca de Portugal ingresó como monja, o incluso que fue abadesa<sup>162</sup>, del monasterio de Lorvão, lo que con respaldo documental no puede sostenerse, siendo lo cierto que su vinculación a ese monasterio fue como señora y protectora, en los términos en que la abadesa Urraca Rodrigues lo solicitó en 1277, cuando le pidió a Alfonso III que Blanca fuera «senhora assi como o fora a Rainha Dona Tareja»<sup>163</sup>; y así consta que fue recibida por señora a comienzos de 1278<sup>164</sup>. En Castilla tendrá más tarde análogo cometido en relación con el monasterio de Las Huelgas de Burgos, del que Sancho IV la nombró en 1295 señora; con ocasión de esta designación, el rey castellano aporta luz sobre algunas circunstancias de la vida de la infanta, como que no era la primera vez que le había propuesto esa responsabilidad, que ella había declinado («como quier que fasta aqui non lo quiso fazer») hasta aquel momento, en que deseaba «asosegar su fazienda et su vida en orden»<sup>165</sup>. Figanière sugiere que esto lo decidió Sancho IV como compensación, a cambio del dinero que Alfonso X dejara a Blanca en su testamento<sup>166</sup>; lo cierto es que diversos detalles (que el rey la llame su «cormana» en los documentos, o las telas ricas que –consta una vez<sup>167</sup>–mandó comprar en Burgos para obsequiarla) sugieren cordialidad y afecto entre estos dos personajes. Y en cualquier caso, que el rey Sabio concediera en su testamento una suma a Blanca «para su casamiento», como se ha indicado<sup>168</sup>, prueba que no se preveía entonces su ingreso en comunidad religiosa alguna, como la de Lorvão. Siendo ya Blanca señora de Las Huelgas, en mayo de 1296 tomó posesión una nueva abadesa, en ceremonia a la que asistió el mismo obispo de Burgos, si bien lo hizo de forma extraordinaria, como se encargó de dejar claro para que no sentara precedente, y declarando hacerlo en deferencia especial hacia la nueva señora del monasterio<sup>169</sup>.

Con todo, de las devociones de esta infanta el testimonio más elocuente es, como queda dicho, el testamento fechado en Las Huelgas el 15 de abril de 1321, dos días antes de su fallecimiento<sup>170</sup>. En él consta que en Briviesca debía alguna cantidad prometida para la obra de la nueva iglesia colegiata de Santa María, mandada hacer por ella junto a su muralla, con traslado de la vieja y su cabildo<sup>171</sup>. Su enterramiento lo dispuso en el mismo monasterio de Las Huelgas, donde aún se puede visitar su sepulcro, y dejó previstas unas cantidades para misas en ese día,

162. Barbosa, José: *op. cit.* p. 250.

163. Brandão, Francisco: *Monarchia Lusitana*, t. V, Lisboa, 1632, p. 56v.

164. 1278, enero 8: Ventura, Leontina–Oliveira, António Resende de: *Chancelaria*, *op. cit.* doc. 686, pp. 253-254.

165. Sánchez Moguel, Antonio: «Doña Blanca de Portugal», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 23 (1893), pp. 534-539 [538].

166. Figanière, Frederico Francisco de la: *Memorias*, *op. cit.* p. 125.

167. Gaibrois, Mercedes: *op. cit.*, t. I, p. 80.

168. Sagredo Fernández, Félix: *op. cit.* p. 14.

169. Mansilla Reoyo, Demetrio: *op. cit.* pp. 250-251.

170. Flórez, Enrique: *op. cit.* t. II, p. 544.

171. Ibarra Álvarez, José Luis–Ortega Martínez, Ana Isabel: *op. cit.* p. 332.

a los cuarenta y al año, en «las iglesias e ordenes de Burgos»: en el mismo monasterio de Las Huelgas, en la catedral, en el Hospital del Rey, y en los conventos de San Francisco, Santo Domingo, la Trinidad, San Agustín, San Juan, Santa Clara y clarisas de Renuzo. De sus rentas de salinas dejó dotadas ocho capellanías en Las Huelgas, y generosas cantidades anuales para memorias y aniversarios en las clarisas de Alcocer, la iglesia de Santa María de Brivesca, el convento de Santo Domingo de Caleruega, el hospital de San Lázaro y las emparedadas de Burgos, además de las ya mencionadas «iglesias e ordenes de Burgos» recién vistas. Dejó también cantidades de dinero para finalidades puntuales, a beneficio de los monasterios de la Espina (para obra de la iglesia) y Palazuelos (para cercar la huerta). Su capilla la dejó a Las Huelgas, y los libros y escrituras que tenía de su abuelo Alfonso X, a la reina (María de Molina). En este testamento no constan, en cambio, previsiones destinadas a sus villas y lugares de Portugal (sí, individualmente, mandas a naturales de ese reino, como Beatriz y Blanca, hijas de su hermano el infante Alfonso de Portugal).

Una derivada interesante dentro de estos asuntos concierne la manda que Pedro Domingues, que fuera en vida criado de Blanca, dejara en su testamento de 1335 para dotar una capilla en memoria de la que fuera su señora, en la iglesia de Santa Justa de Coimbra, como expresivo reconocimiento de una vinculación que se extendió más allá de la muerte de la infanta<sup>172</sup>.

## 6. ASPECTOS CURIALES Y DOMÉSTICOS

Cuando Alfonso III casó con Beatriz en 1253, por razón de la corta edad de la novia (probablemente aún no contaba diez años), la primera vinculación del monarca portugués con su esposa niña fue la responsabilidad de completar su *crianza*, como el mismo rey recordaría en su testamento<sup>173</sup>, al evocar la relación de especial confianza entre los esposos, derivada de esta y otras circunstancias de su vida en común. Cabe así suponer que, cuando Beatriz hizo su primera entrada en la corte portuguesa, algunas de las personas destinadas por Alfonso III para su servicio unieran un carácter de educadores, al de su acompañamiento y asistencia. Entre los oficiales que desde el mismo 1253 componen el embrión de la casa de Beatriz destacan como mayordomo mayor João Peres de Aboim y como canciller Durando Pais<sup>174</sup>. Para comprender la importancia que entonces se dio a la dotación de estos oficios en la casa de la reina, basta considerar la privanza o

172. Campos, Maria Amélia Álvaro de: «O testamento de Pedro Domingues, 1335: a fundação de uma capela em honra de D. Branca, infanta de Portugal, na igreja de Santa Justa de Coimbra», *Medievalista online*, 20 (2016) [<http://www2.fcsh.unl.pt/iem/medievalista/MEDIEVALISTA20/campos2005.html>].

173. «*Et rogo Reginam Beatricem, uxorem meam, pro criança quam feci ei, et quia confido de ea plus quam de omnibus rebus mundi, et pro debito quod habet mecum [...]*»: Figanière, Frederico Francisco de la: *Memorias, op. cit.* p. 111.

174. Oliveira, «Beatriz Afonso», *op. cit.*, pp. 395, 414.

confianza que mereció de Alfonso III un personaje tan relevante como el referido João Peres de Aboim<sup>175</sup>, a quien como vimos también encontraremos más tarde entre los portugueses en la corte sevillana de Alfonso X.

António Resende de Oliveira sitúa en este reinado «os primeiros sinais inequívocos» de la formación de la casa de la reina, con sus propios perfiles institucionales<sup>176</sup>. La documentación permite atisbar una nómina de personajes vinculados al servicio de Beatriz como reina de Portugal, incompleta pero demostrativa de la complejidad de funciones y cometidos: desde sus mayordomos, cancilleres y notarios, hasta damas, criados y vasallos, pasando por capellanes y clérigos, sin olvidar otros oficios como los de tesorero y portero, así como los de escribanos, almojarifes y otros vinculados a la gestión ordinaria de las villas y lugares de la reina<sup>177</sup>; son interesantes algunas indicaciones de intendencia doméstica, como que la reina tenía en 1258 a su servicio una panadera (otra el rey), y en 1261 ocho mulas de silla y seis acémilas<sup>178</sup>.

Por lo demás, en documentos que acreditan la gestión de Beatriz y Blanca al frente de sus intereses y responsabilidades, y otros dados bajo su autoridad señorial en sus villas y lugares, constan los nombres de cancilleres, notarios y escribanos que, ocasionalmente, como los capellanes, clérigos y vasallos, se encargan de una variedad de gestiones al servicio de sus señoras. Por ejemplo, en Castilla el clérigo Pedro Vicente, que fue capellán de Beatriz y también de Blanca, aparece también vinculado a ellas como notario, y realizando gestiones como una importante operación de permuta en 1299 a la que nos hemos referido; la vinculación alcanza hasta el final, pues también se le hace responsable de cumplir algunas de las últimas voluntades de la infanta en su testamento. Asimismo en este testamento algunos detalles permiten atisbar en cuestiones domésticas de la infanta, como cuando se mencionan distintos oficios a su servicio: capellanes, escribanos, reposteros, a un tal Juan «que guardava la plata», un cocinero y tres mozas de cocina, con un especiero, entre otros personajes que despiertan cierta anecdótica curiosidad.

A caballo entre los aspectos propiamente tocantes a la devoción y domésticos se puede citar el encargo que Blanca hizo, al judío converso «maestre Alfonso» (antes Rabí Abner) de traducir del hebreo al castellano el *Libro de las batallas de Dios*<sup>179</sup>, traducción por la que esta infanta es recordada en las historias de la literatura. A su casa, y a su intimidad, pertenece la noticia de sus supuestos amores con el caballero Pedro Esteves (o Núñez, según cree Gaibrois<sup>180</sup>) Carpinteiro, con quien

175. Sobre la figura de João Peres de Aboim: Beltrão, Pedro: *O mordomo do rei*, Alfragide, Oficina do livro, 2021. Ventura, Leontina: «João Peres de Aboim - da terra da Nóbrega à corte de Afonso III», *Revista de História Económica e Social*, 18 (1986), pp. 57-73.

176. Oliveira, «Beatriz Afonso», *op. cit.*, p. 413.

177. Mayordomos: João Raimundes, Pero Fernandes, Garcia Martins; almojarife: Nuno Soares; notario: Gil Martins; criados: Fernão Peres, Maria Nunes; *homo*: Martim Barro: Ventura, Leontina: *A nobreza*, *op. cit.* t. II, p. 531.

178. Figanière, Frederico Francisco de la: *Memorias*, *op. cit.* pp. liv-lviii.

179. Flórez, Enrique: *op. cit.*, t. II, p. 544.

180. Gaibrois, Mercedes: *op. cit.* t. II, p. 377, 393.

habría tenido en su juventud un hijo, que andado el tiempo llegaría a ser maestre de Calatrava: Juan Núñez de Prado. Sobre este punto ha habido históricamente cierta polémica o discrepancia entre los historiadores, pues si algunos, como Barbosa<sup>181</sup>, estaba dispuesto a negarlo como rumor infamante contra la infanta, otros lo ven como algo verosímil (se menciona en la crónica de Alfonso XI)<sup>182</sup>. En cualquier caso, no está de más recordar que la noticia de estos amores, reales o imaginados, daría cuerpo a la figura de la infanta Blanca como personaje literario<sup>183</sup>.

## 7. CONCLUSIONES

El estudio pormenorizado de la figura de Beatriz y su hija Blanca viene a constituir un interesante ejemplo del eminente papel que las relaciones concubiniarias tuvieron en las relaciones luso-castellanas en la época, pues la continuidad en el seno de esta rama de la descendencia ilegítima de Alfonso X de Castilla por espacio de siete décadas vino a constituir un factor digno de tenerse en cuenta en el despliegue de dichas relaciones transfronterizas. Especialmente a Beatriz, como hija de Alfonso X y reina consorte de Portugal, le cupo una contribución relevante en varios momentos de estas relaciones luso-castellanas. Tanto Beatriz como Blanca tuvieron como reina e infanta, respectivamente, el protagonismo en la corte y vida portuguesas que su posición requería; pero, al mismo tiempo, ambas mujeres mantuvieron un nivel importante de actividad e intereses en la Corona de Castilla, y en virtud de los lazos que mantenían con ambas casas reales a uno y otro lado de la *Raya*, en varios momentos se involucraron (de forma especialmente determinante Beatriz) en lances decisivos de las relaciones luso-castellanas, desempeñando funciones de mediación al más alto nivel.

El análisis de una variedad de fuentes de archivo y producciones historiográficas contemporáneas y posteriores permite dibujar con razonable aproximación el panorama revelador de las distintas facetas en que se manifiesta la actividad a caballo de ambos reinos de estas dos mujeres eminentes. Primeramente, la función mediadora, en que el protagonismo recae indudablemente sobre Beatriz, negociando y facilitando acuerdos tanto entre Castilla y Portugal como en las relaciones intrafamiliares de la casa real portuguesa (con ocasión de los conflictos entre el rey Dionisio y su hermano Alfonso); desaparecida la madre, Blanca, si bien

181. Barbosa, José: *op. cit.* pp. 257-259. El caso es hoy indicativo, sobre todo, del elemento de ingenuidad en la aproximación de algunos historiadores de otra época a cuestiones que podían presentarse como espinosas desde un punto de vista moral (como cuando Benevides parece asombrarse de que el nombre de Beatriz figurara en la intitulación junto al de su esposo Alfonso III encabezando una donación regia a la que era amante del monarca, según formulismo de cancillería—«*Affonsus, una cum regina D. Beatrice*»—: Benevides, Francisco da Fonseca: *op. cit.* p. 151).

182. Sánchez Moguel, Antonio: *op. cit.* p. 537. Figanière, Frederico Francisco de la: *Suum cuique. O primeiro tomo das Rainhas de Portugal por Francisco da Fonseca Benevides e as Memorias das rainhas de Portugal por Frederico Francisco de Figanière*, Lisboa, Livraria Ferreira, 1880, pp. 53-60.

183. Poema *Dona Branca* del vizconde de Almeida Garret.

tendrá ocasión de intervenir puntualmente, nunca llegará a ser un reemplazo a la altura de esas funciones de mediación.

Por lo que se refiere a la gestión de intereses patrimoniales y señoriales, destaca la complejidad y variedad de los distintos centros de interés al respecto, de entre los que sobresalen la gestión de las villas portuguesas entregadas vitaliciamente para sostenimiento de la casa y medios a disposición de las reinas e infantas portuguesas; la elección de estas villas constituye un precedente directo y decisivo de una vinculación llamada a una larga continuidad histórica, por la consideración de ciertos lugares cuyo señorío fue entregado a Beatriz y Blanca como *villas de la reina* por antonomasia, para lo sucesivo.

También dentro del capítulo dedicado a los intereses patrimoniales, se ha podido evaluar el factor de continuidad que supuso la conservación –mientras duró– de la vinculación de ambas damas con el señorío creado por Alfonso X en Castilla para Mayor Guillén, sin olvidar la adquisición y gestión de otros intereses castellanos, como los acumulados por Blanca en tierras burgalesas (tomando por centro su condición de señora de Las Huelgas, y siendo asimismo referencia fundamental su labor al frente de la reconversión o refundación de Briviesca). A partir de la muerte de Alfonso X, se puede observar un reparto de tareas entre madre e hija: Beatriz regresa a Portugal, y Blanca se afianza en Castilla. Una vez desaparecida Beatriz, se ha podido determinar con claridad una disminución en la dedicación de Blanca a los intereses que le quedaban en Portugal, y que tras la muerte de su madre parecen haber pasado para ella definitivamente a un segundo plano.

Una observación interesante que hemos hecho al hilo de las páginas precedentes, concerniente a Blanca, hace de ella, en los propósitos de los reyes portugueses Alfonso III y Dionisio, una suerte de reflejo o trasunto de su tatarabuela Teresa, hija de Sancho I. Como Teresa, también Blanca fue hecha señora de Lorvão y de Montemor-o-Velho, entre otras semejanzas buscadas. Tal vez, cuando en la casa real portuguesa se modelaba el papel de Blanca sobre las pautas del que tuvo en otro tiempo Teresa, se estaba brindando –o reconociendo– a la infanta una relevancia como la que su tatarabuela tuviera en su día, en términos de relación transfronteriza, con la diferencia esencial de que Blanca no se casó.

Hemos dedicado la última parte de nuestro estudio a un repaso somero de aspectos curiales y domésticos, así como relacionados con las funciones de patronato y patrocinio religioso, tan propias de la expresión y proyección en manifestaciones exteriores de los ideales devocionales de la época, sin olvidar las predilecciones de piedad personal de una y otra.

El recuento de los distintos oficiales y servidores integrantes de las casas de la reina y de la infanta, permite distinguir entre aquellos asistentes encargados de los aspectos propios de la *reginalidad* o desempeño de las funciones directamente derivadas de su condición e intereses como reina consorte e infanta, por un lado; y por otro, aunque sin una diferenciación completamente nítida, el conjunto de quienes integran el servicio doméstico y la gestión de los intereses patrimoniales

«privados» (en la medida en que tal distinción tenía sentido en la época) de ambas mujeres. En este último respecto destaca la actividad de los gestores de intereses patrimoniales de la infanta Blanca en diversas operaciones tanto en Portugal como en Castilla.

Por lo que toca al aspecto de la religiosidad, creemos poder observar una especie de eclecticismo –si se nos permite la expresión–, que no permite atisbar un escoramiento en una u otra dirección posible de preferencia religiosa, pues si en los orígenes de esta pequeña dinastía de «Guzmanas alfonsinas» se observa el sello mendicante en la importante fundación del convento clariso de Alcocer, y esta impronta también se prolonga en ciertas atenciones dispensadas por Alfonso III y Beatriz, tanto el señorío de Las Huelgas como el favor a distintos institutos religiosos, dentro y fuera de Burgos, plasmado en el testamento de Blanca, son factores que no apuntan en un sentido tan definido.

## BIBLIOGRAFÍA

- As Gavetas da Torre do Tombo, VI (gavetas XVI-XVII, maços 1-3)*, Lisboa, Centro de Estudos Históricos Ultramarinos, 1967.
- Almeida, Fortunato de: *História de Portugal*, t. I, Coimbra, F. de Almeida, 1922.
- Arbesú, David: «Alfonso X el Sabio, Beatriz de Portugal y el sepulcro de doña Mayor Guillén de Guzmán», *eHumanista* (2013), pp. 300-320.
- Arias Bautista, María Teresa: *Barraganas y concubinas en la España medieval*, Sevilla, Arcibel, 2010.
- Avignon, Carole (dir.): *Bâtards et bâtardises dans l'Europe médiévale et moderne*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2016.
- Ayala Martínez, Carlos de: «Alfonso X, el Algarbe y Andalucía: el destino de Serpa, Moura y Mourao», en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Historia Medieval*, t. I, Córdoba, 1994, pp. 289-304.
- Ballesteros Beretta, Antonio: *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, El Albir, 1984.
- Barbosa, José: *Catálogo chronologico, histórico, genealógico e crítico das rainhas de Portugal e seus filhos*, Lisboa, J. A. da Silva, 1727.
- Barton, Simon: «Las mujeres nobles y el poder en los reinos de León y Castilla en el siglo XII: un estudio preliminar», *Studia histórica, Historia medieval*, 29 (2011), pp. 51-71.
- Beltrão, Pedro: *O mordomo do rei*, Alfragide, Oficina do livro, 2021.
- Benavides, Antonio: *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1860.
- Benevides, Francisco da Fonseca: *Rainhas de Portugal. Estudo historico com muitos documentos*, Lisboa, Castro Irmão, 1878.
- Brandão, Francisco: *Monarchia Lusitana*, t. V, Lisboa, 1632.
- Calderón Medina, Inés: «Las otras mujeres del rey. El concubinato regio en el reino de León (1157-1230)», en Miranda, José Carlos (ed.): *Seminário medieval (2009-2011)*, Oporto, Guarecer, 2012, pp. 255-288.
- Calderón Medina, Inés: «La solidaridad familiar. La participación de la nobleza leonesa en la guerra civil de Portugal (1245-1247)», *Hispania*, 245 (2013), pp. 617-646.
- Calderón Medina, Inés: «Reyes, nobles y frontera. Entre la violencia y el parentesco en el espacio fronterizo galaico portugués (siglos XII-XIII)», *Cuadernos de estudios gallegos*, 130 (2017), pp. 91-117.
- Calderón Medina, Inés: «El concubinato regio en la definición de la frontera galaicoportuguesa (s. XI-XIII)», en Arias Guillén, Fernando-Martínez Sopena, Pascual: *Los espacios del rey: poder y territorio en las monarquías hispánicas (ss. XII-XV)*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 2018, pp. 275-303.
- Calderón Medina, Inés: *Los Soverosa: una parentela nobiliaria entre tres reinos. Poder y parentesco en la Edad Media hispana (ss. XI-XIII)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2018.
- Calderón Medina, Inés (coord.): *Dossier El parentesco ilegítimo en la Edad Media, Edad Media. Revista de Historia*, 23 (2022).
- Calderón Medina, Inés: «Las concubinas regias en las crónicas y las genealogías hispanas. Entre el elogio, el desprecio y el silencio (ss. XII-XIV)», *Edad Media. Revista de Historia*, 23 (2022), pp. 67-95.
- Campos, Maria Amélia Álvaro de: «O testamento de Pedro Domingues, 1335: a fundação de uma capela em honra de D. Branca, infanta de Portugal, na igreja de Santa Justa

- de Coimbra», *Medievalista online*, 20 (2016) [<http://www2.fcsh.unl.pt/iem/medievalista/MEDIEVALISTA20/campos2005.html>].
- Castro Garrido, Araceli: *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1307-1321)*, Burgos, 1987.
- Chacón Gómez-Monedero, Francisco Antonio: «El patrimonio rural de la iglesia de Cuenca. Siglos XII y XIII», *Cuenca. Revista de la Diputación Provincial*, 30 (1987), pp. 51-71.
- Coser, Miriam: «Jurisdições das rainhas medievais portuguesas: uma análise de *queenship*», *Tempo*, 26/1 (2020), pp. 230-247.
- Del Val Valdivieso, María Isabel-Segura Graíño, Cristina (coords.): *La participación de las mujeres en lo político. Mediación, representación y toma de decisiones*, Madrid, Almudayna, 2011.
- Dias, Nuno Pizarro: «Dinis e Isabel, uma difícil relação conjugal e política», *Revista Portuguesa de História*, 31/2 (1996), pp. 129-165.
- Duggan, Anne J. (ed.): *Queens and Queenship in Medieval Europe*, Woodbridge -Rochester, Boydell, 1997.
- Earenfight, Theresa: «Medieval Queenship», *History Compass*, 15/3 (2017) [<https://doi.org/10.1111/hic3.12372>].
- Ferro, João Pedro: *Alenquer medieval (séculos XII-XV). Subsídios para o seu estudo*, Cascais, 1996.
- Figanière, Frederico Francisco de la: *Memorias das rainhas de Portugal. D. Theresa-Santa Isabel*, Lisboa, Typographia Universal, 1859.
- Figanière, Frederico Francisco de la: *Suum cuique. O primeiro tomo das Rainhas de Portugal por Francisco da Fonseca Benevides e as Memorias das rainhas de Portugal por Frederico Francisco de Figanière*, Lisboa, Livraria Ferreira, 1880.
- Firpo, Arturo R.: «Las concubinas reales en la Baja Edad Media», en *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense, 1986, pp. 333-342.
- Flórez, Enrique: *Memorias de las Reynas Catholicas*, Madrid, Viuda de Marín, 1790.
- Fuente, María Jesús: «¿Reina la reina? Mujeres en la cúspide del poder en los reinos hispánicos de la Edad Media (siglos VI-XIII)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 16 (2003), pp. 53-71.
- Gaibrois, Mercedes: *Sancho IV de Castilla*, Madrid, Voluntad, 1928.
- García Fernández, Manuel: «La política internacional de Portugal y Castilla en el contexto peninsular del Tratado de Alcañices: 1267-1297. Relaciones diplomáticas y dinásticas», *Revista de Faculdade de Letras. História*, 15 (1999), pp. 901-943.
- González Jiménez, Manuel: *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, 1992.
- González Jiménez, Manuel: *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998.
- González Jiménez, Manuel: «Las relaciones entre Portugal y Castilla durante el siglo XIII», en *Actas de las IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As relações de fronteira no século de Alcanices*, t. I, Oporto, 2000, pp. 1-24.
- González Jiménez, Manuel: «Itinerario de Alfonso X, rey de Castilla y León: 1252-1257», en *Reglero de la Fuente, Carlos M. (coord.): Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al Prof. Luis V. Díaz Martín*, t. II, Valladolid, Universidad, 2002, pp. 759-796.
- González Jiménez, Manuel: *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004.
- Graña Cid, María del Mar: «Reinas, infantas y damas de corte en el origen de las monjas mendicantes castellanas (c.1222-1316). Matronazgo espiritual y movimiento religioso femenino», en *Garí, B. (ed.): Redes femeninas de promoción espiritual en los reinos peninsulares (s. XIII-XVI)*, Roma, Viella, 2013, pp. 21-43.

- Gutiérrez Baños, Fernando: «Una nota sobre escultura castellana del siglo XIII: Juan González, *el pintor de las imágenes de Burgos*, y el sepulcro de doña Mayor Guillén de Guzmán en el convento de Santa Clara de Alcocer (Guadalajara)», *Archivo español de arte*, 349 (2015), pp. 37-52.
- Huarte Echenique, Amalio: «Catálogo de documentos relacionados con la Historia de España existentes en archivos portugueses», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 107 (1935), pp. 763-804.
- Ibarra Álvarez, José Luis-Ortega Martínez, Ana Isabel: «La villa de Briviesca en la Baja Edad Media: datos y reflexiones para su estudio», *Boletín de la Institución Fernán González*, 217 (1998), pp. 321-352.
- López Beltrán, María Teresa: «En los márgenes del matrimonio: transgresiones y estrategias de supervivencia en la sociedad bajomedieval castellana», en De La Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.): *La familia en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2001, pp. 349-386.
- Mansilla Reoyo, Demetrio: *Catálogo documental del Archivo Catedral de Burgos (804-1416)*, Madrid, CSIC, 1971.
- Marques, Maria Alegria Fernandes: *O Papado e Portugal no tempo de Afonso III (1245-1279)* [tesis doctoral], Universidade de Coimbra, 1990.
- Martins, Maria Alegria Fernandes: «O papel das rainhas viúvas na consolidação do reino: os testamentos dos primeiros reis de Portugal», *Revista portuguesa de História*, 44 (2013), pp. 79-93.
- Marreiros, Rosa: *Chancelaria de D. Dinis. Livro III. Vol. 1*, Coimbra, Universidad, 2019.
- Martín Prieto, Pablo: «Origen, evolución y destino del señorío creado para la descendencia de Alfonso X de Castilla y Mayor Guillén de Guzmán (1255-1312)», *Temas medievales*, 11 (2002-2003), pp. 219-240.
- Martín Prieto, Pablo: «La fundación del monasterio de Santa Clara de Alcocer (1252-1260)», *Hispania Sacra*, 115 (2005), pp. 227-241.
- Martín Prieto, Pablo: «Sobre la promoción regia de la orden franciscana en la Corona de Castilla durante el primer reinado de Trastámara», *Hispania Sacra*, 119 (2007), pp. 51-83.
- Martín Prieto, Pablo: «Las Guzmán alfonsinas. Una dinastía femenina en la Castilla de los siglos XIII y XIV», *Mirabilia*, 17 (2013), pp. 250-272.
- Martín Prieto, Pablo: «Colección diplomática del monasterio de Santa Clara de Alcocer en la Edad Media. Parte I (1205-1325)», *De Medio Aevo*, 1 (2013), pp. 159-198.
- Mattoso, José: «O enquadramento social e económico das primeiras fundações franciscanas», en *Colóquio Antoniano*, Lisboa, 1982, pp. 61-72.
- Mattoso, José: «As relações de Portugal com Castela no reinado de Afonso X, o Sábio», en *Fragmentos de una composição medieval*, Lisboa, Estampa, 1987, pp. 73-94.
- Mattoso, José: «O triunfo da monarquia portuguesa: 1258-1264. Ensaio de história política», *Análise Social*, 157 (2001), pp. 899-935.
- McDougall, Sandra: *Royal Bastards. The Birth of Ilegitimacy 800-1230*, Oxford, Oxford University Press, 2017.
- Melo, Joana Ramõa: «Poder gravado na pedra: túmulos de rainhas e nobres do Portugal medieval», *Arenal*, 25/2 (2018), pp. 323-356.
- Menéndez Pidal, Ramón (ed.): *Primera crónica general. Estoria de España*, Madrid, Bailly-Bailliere e Hijos, 1906.
- Menino, Vada Lisa Lourenço: *A rainha D. Beatriz e a sua casa (1293-1359)* [tesis doctoral], Universidade Nova de Lisboa, 2012.
- Minguella Arnedo, Toribio: *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Madrid, 1910.

- Muñoz Fernández, Ángela: «*Semper pacis amica*. Mediación y práctica política (siglos VI-XIV)», *Arenal* 5/2, (1998), pp. 263-276.
- Oliveira, António Resende de: «Trovadores portugueses na corte de D. Afonso X», separata de *Actas das II Jornadas Históricas Luso-espanholas de História Medieval*, Oporto, 1987.
- Oliveira, António Resende de: «Na casa de Afonso X: o rei, a corte e os trovadores (abordagem preliminar)», *Revista de História das Ideias*, 31 (2010), pp. 53-76.
- Oliveira, António Resende de: «Beatriz Afonso», en Marques, Maria Alegria Fernandes et alii: *As primeiras rainhas. Mafalda de Mouriana, Dulce de Barcelona e Aragão, Urraca de Castela, Mecia Lopes de Haro, Beatriz Afonso*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2012.
- Parsons, John Carmi: «Piety, Power and the Reputation of Two Thirteenth-Century English Queens», en Vann, Theresa M. (ed.): *Queens, Regents and Potentates*, Cambridge, Academia Press, 1993, pp. 107-123.
- Parsons, John Carmi (ed.): *Medieval Queenship*, Nueva York, St. Martin's, 1998.
- Pelaz Flores, Diana: «El poder de la reina a través del señorío de sus tierras. El ejemplo de Arévalo en la Baja Edad Media», en Arízaga Bolumburu, Beatriz et alii (eds.), *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al Prof. José Ángel García de Cortázar*, Santander, Universidad de Cantabria, t. II, pp. 1731-1742.
- Pereira, Marcelino Rodrigues: «Um desconhecido tratado entre Sancho I de Portugal e Afonso IX de Leão (solução das arras da rainha D. Teresa)», *Revista Portuguesa de História*, 17 (1978), pp. 105-131.
- Pérez Embid, Florentino: *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal*, Sevilla, Ayuntamiento, 1975.
- Pick, Lucy K.: *Her Father's Daughter: Gender, Power and Religion in the Early Spanish Kingdoms*, Ithaca, Cornell University Press, 2017.
- Rábade Obradó, María del Pilar: «Aproximación al entorno femenino de Alfonso X», *e-Spania*, 39 (2021) [<https://doi.org/10.4000/e-spania.40874>]
- Rodrigues, Ana Maria S. A.: «Rainhas medievais de Portugal: funções, patrimónios, poderes», *Clio*, 16/17 (2008), pp. 139-153.
- Rodríguez López, Amancio: *El Real Monasterio de Las Huelgas de Burgos y el Hospital del Rey*, Burgos, 1907.
- Rodríguez R. De Lama, Ildefonso: *La documentación pontificia de Urbano IV (1261-1264)*, Roma, 1981.
- Rüdiger, Jan: *All the King's Women: Polygyny and Politics in Europe, 900-1250*, Boston-Leiden, Brill, 2020.
- Sagredo Fernández, Félix: *Doña Blanca de Portugal (1259-1321)*, Burgos, Universidad de Valladolid, 1973.
- Salazar Acha, Jaime de: «Precisiones y nuevos datos sobre el entorno familiar de Alfonso X el Sabio, fundador de Ciudad Real», *Cuadernos de estudios manchegos*, 20 (1990), pp. 211-231.
- Sánchez Moguel, Antonio: «Doña Blanca de Portugal», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 23 (1893), pp. 534-539.
- Serrão, Joaquim Veríssimo: *História de Portugal. I. Estado, Pátria e Nação (1089-1415)*, Póvoa de Varzim, Verbo, 1977.
- Silleras Fernández, Núria: «*Queenship* en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media: estudio y propuesta terminológica», *La Corónica*, 32/1 (2003), pp. 119-133.
- Silva, José Custódio Vieira da: *O panteão régio do mosteiro de Alcobça*, Lisboa, Instituto Português do Património Arquitectónico, 2003.
- Silva, Manuela Santos: «Óbidos, 'terra que foi da rainha D. Filipa'? (O senhorio de Óbidos de 1415 a 1428)», en *A região de Óbidos na época medieval. Estudos*, Óbidos, 1994, pp. 90-93.

- Silva, Manuela Santos: «Os primórdios da casa das rainhas de Portugal», en *Raizes medievais do Brasil moderno. Actas, 2 a 5 novembro 2007*, Lisboa, Academia Portuguesa da História–Centro de História da Universidade de Lisboa–Centro de História da Sociedade e da Cultura da Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 2008, pp. 28-41.
- Stafford, Pauline: *Queens, Concubines and Dowagers*, Londres–Washington, Leicester University Press, 1983.
- Tanner, Heather J. (ed.): *Medieval Elite Women and the Exercise of Power, 1100-1400. Moving beyond the Exceptionalist Debate*, Cham, Palgrave Macmillan, 2019.
- Torres Fontes, Juan: *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia I: Documentos de Alfonso X el Sabio*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio - CSIC, 2008.
- Vann, Theresa M. Vann (ed.): *Queens, Regents and Potentates*, Cambridge, Academia, 1993.
- Ventura, Leontina: «João Peres de Aboim - da terra da Nóbrega à corte de Afonso III», *Revista de História Económica e Social*, 18 (1986), pp. 57-73.
- Ventura, Leontina: *A nobreza de corte de Afonso III* [tesis doctoral], Coimbra, Universidad, 1992.
- Ventura, Leontina–Oliveira, António Resende de: *Chancelaria de D. Afonso III. Livros I e II. Livro I, vol. 2*, Coimbra, Universidad, 2006.

# EL LUJO Y LA REPRESENTACIÓN EN LA CÁMARA DEL PRÍNCIPE DE VIANA (1421-1461): JOYAS, ORFEBRERÍA Y OTROS OBJETOS Suntuarios

## LUXURY AND REPRESENTATION IN THE COURTLY HOUSE OF THE PRINCE OF VIANA (1421-1461): JEWELLERY, PRECIOUS-METAL CRAFTWORK AND OTHER SUMPTUARY ARTIFACTS

Vera Cruz Miranda Menacho<sup>1</sup>

Recepción: 2023/04/02 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/06/15 ·

Aceptación: 2023/07/03

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.37263>

### Resumen

Este artículo se centra en las joyas y otros objetos de orfebrería, reliquias y amuletos que se encuentran anotados en el inventario de bienes realizado ante la muerte del príncipe de Viana en el palacio real de Barcelona en 1461. Los collares, las diademas, los broches, las piedras preciosas, las imágenes religiosas, los relicarios y los amuletos conforman el escenario decorativo en el que se sitúa la figura del *princeps* y constituyen la realidad material y artística de las cámaras del palacio. Pero, al mismo tiempo, deben ser interpretados dentro de un lenguaje visual, propio de los códigos áulicos medievales, como elementos de comunicación política, representación y fortalecimiento de la magnificencia regia.

### Palabras clave

Príncipe de Viana; joyas; orfebrería; corte; representación.

### Abstract

This article focuses on jewellery and other precious-metal craftwork, relics and amulets that were written down in the inventory of goods made before the death

---

1. Universidad Rey Juan Carlos. C.e.: [veracruz.miranda@urjc.es](mailto:veracruz.miranda@urjc.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5723-0606>

of the Prince of Viana in the royal palace of Barcelona in 1461. Necklaces, diadems, brooches, precious stones, religious images, reliquaries and amulets make up the decorative framework in which the figure of the *princeps* is located and constitute the material and artistic reality of the palace chambers. At the same time, they must be interpreted within a visual language, typical of medieval courtly codes, as elements of political communication, representation and the strengthening of royal magnificence.

### Keywords

Prince of Viana; Jewellery; Precious Metal Craftwork; Court; Representation.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

En el mundo bajomedieval, la imagen visual forma parte del modelo de lenguaje político a través del que se representa la magnificencia regia, la percepción del poder y sus variables formas de expresión plástica. El *princeps* debe comunicar su majestad y potestad por medio de su imagen y de los elementos que la conforman. Por esta razón, debe ser cuidada con esmero, los vestidos, las joyas, toda la puesta en escena, así como los elementos decorativos que rodean ese espacio han de estar a la altura de la representación regia para marcar esa distinción propia de reyes y príncipes, lo que connota un claro valor performativo que incluso llegaba a estar normativizado. Por ello, ya en *Las Siete Partidas* Alfonso X especificaba la necesidad de buscar esa diferenciación por medio del vestir y la ornamentación: «E los sabios antiguos establecieron, que los Reyes: vestiessen paños de seda, con oro, e con piedras preciosas, porque los omes los puedan conocer: luego que los viesen, a menos de preguntar por ellos<sup>2</sup>». Por tanto, todo escenario regio, engalanado de lujo, joyas y piedras preciosas, debe entenderse dentro de una realidad multidimensional, en la que se conjugan elementos tales como la distinción y exclusividad por medio de las manifestaciones artísticas y la riqueza, pero, sin olvidar, que se trata de una forma más de representación y fortalecimiento del poder, como elemento de comunicación política y de propaganda, pero también de la imagen del mismo monarca y de su propia identidad<sup>3</sup>.

Y en esa realidad comunicativa, creemos que puede ser una aportación novedosa la reconstrucción del lujo de la cámara de un príncipe heredero, Carlos de Aragón y de Navarra, príncipe de Viana<sup>4</sup>, a través de su joyero, de la orfebrería y de otros objetos exquisitos que envuelven su espacio curial en Barcelona, entendido como otro ejemplo más de la encarnación de la potestad regia por medio de lo material, pero también de la construcción identitaria del príncipe en relación con sus coetáneos<sup>5</sup>. Nuestra pretensión es reconstruir el lujo cotidiano del príncipe de

2. Alfonso X: *Las Siete Partidas del Sabio Rey don Alonso el nono, nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio Lopez del Consejo Real de Indias de su Magestad*. Salamanca, 1555, Libro II, ley V.

3. En relación con el ceremonial y la representación, remito a Nieto Soria, José Manuel: *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*. Madrid, Nerea, 1993, asimismo, sobre la importancia del arte en la representación del poder regio, García Marsilla, Juan Vicente: «Le immagini del potere e il potere delle immagini. I mezzi iconici al servizio della monarchia aragoneses nel basso Medioevo», *Rivista Storica Italiana*, 112/2 (2000), pp. 569-602.

4. Sobre la vida y política del príncipe de Viana sigue siendo vigente la clásica tesis de Desdevisés du Dezert, George: *Don Carlos de Aragón, Príncipe de Viana. Estudio sobre la España del norte en el siglo XV*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999.

5. Los estudios de las cámaras regias y el lujo que las conformaban, tanto para Castilla como para Aragón, son amplios y exhaustivos, para los reyes de Aragón, especialmente el reinado de Alfonso el Magnánimo, debemos remitir a las investigaciones de García Marsilla, Juan Vicente, «Vestir el poder. Indumentaria e imagen en las cortes de Alfonso el Magnánimo y María de Castilla», *Res publica*, 18 (2007), pp. 353-373, <https://revistas.ucm.es/index.php/RPUB/article/view/46260>; Vidal Franquet, Jacobo: «La cámara real de María de Castilla. Sus joyas y otras delicias suntuarias», *Anales de Historia del Arte*, 24 (2014), pp. 593-610, [https://doi.org/10.5209/rev\\_ANHA.2014.48296](https://doi.org/10.5209/rev_ANHA.2014.48296); Domenge Mesquida, Joan: «La imatge sumptuària d'Alfons el Magnànim: joies documentades, representades, imaginades», en Delle Donne, Fulvio y Torró Torrent, Jaume (coord.), *L'immagine di Alfonso il Magnanimo tra letteratura e storia, tra Corona d'Aragona e Italia*, Firenze, Sismel, 2016, pp. 139-176. Para Castilla remitimos a las obras de Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Capilla, joyas

Viana, así como rescatar esas piezas, celosamente guardadas en sus arcones, que muestran no solamente el gusto por la ostentación, como elemento propio del mundo regio, sino que sirven de herramienta para transmitir una imagen, la del primogénito en el escenario del poder de pleno siglo XV, más allá de las dimensiones artísticas de cada uno de los objetos.

Todo ello es posible gracias a la información que proporciona el inventario *post mortem* de los bienes del príncipe de Viana, redactado tras su muerte<sup>6</sup>. Estas fuentes, ricas en descripciones, permiten acercarnos a la cultura material de las cortes bajomedievales, ya que muestran una imagen fija de los objetos presentes en los espacios regios: «post obitum nostrum bona nostra omnia mobilia ubique habita et reperta (...) aurum, argentum tam in massa quam in vasis aut aliis operibus pecunie, libri, margarite, lapides preciosi, jocalia, panni de raç, tapeta, cortine, tam pannorum de sirico<sup>7</sup>», objetos destinados «pro ornatu persone et domus nostre», que nos aproximan a la ornamentación cotidiana del *princeps*, en este caso a la del primogénito de Aragón y de Sicilia. Al mismo tiempo, estas fuentes nos dan la oportunidad de poder conocer aquellas piezas más cotizadas, a las que se les otorgaba un mayor valor, puesto que una de las finalidades de este inventario era poder pagar las deudas del difunto, ya fuera mediante la entrega de piezas por el valor de esta o mediante dinero, conseguido de la subasta pública que realizaban los *corredors de felpa*<sup>8</sup>, por lo que era imprescindible estimar su valor.

---

y armas, tapices y libros de Enrique IV de Castilla», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 26 (2005), pp. 851-873; Cañas Gálvez, Francisco de Paula: «La cámara de Juan II de Castilla: vida privada, ceremonia y lujo en la corte de Castilla a mediados del siglo XV», en Gamba Gutiérrez, Andrés, y Labrador Arroyo, Félix, (coord.), *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*, Madrid, Polifemo, 2010, pp. 81-196; Pelaz Flores, Diana: «Lujo, refinamiento y poder. La Cámara de la reina María de Aragón (1420-1445)», en *Estudios recientes de jóvenes medievalistas*, Lorca, Universidad de Murcia, 2012, pp. 111-126; Nogales Rincón, David: «La Capilla del Rey Católico: Orfebrería religiosa de Fernando II de Aragón en 1542», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, XIX (2007), pp. 51-66, <https://revistas.uam.es/anuario/article/view/2401>. Asimismo, para Portugal Rodrigues, Ana María S. A.: «Moneda, armas y objetos suntuarios: el tesoro de los reyes de Portugal en los primeros dos siglos de su existencia», *Anales de Historia del Arte* 24 (2014), pp. 439-460; y de la misma autora «The Treasures and Foundations of Isabel, Beatriz, Elisenda and Leonor: The Art Patronage of four Iberian Queens in the Fourteenth Century», en Martin, Therese (ed.), *Women as «Makers» of Medieval Art and Architecture*, Leiden: Brill, 2012, vol. 2.

6. El inventario de los bienes del príncipe de Viana se encuentra en el Archivo de la Corona de Aragón (en adelante ACA), Cancillería (C), registro 3494, y transcrito por Próspero de Bofarull en *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, Barcelona, Imprenta del Archivo, 1859, tomo XXVI. El inventario del príncipe de Viana fue realizado, según aparece en la documentación, en dos etapas. La primera parte, de la que no tenemos constancia, fue pocos días antes de morir el príncipe y se encargó a su protonotario y secretario, Rodrigo Vidal. La segunda parte del inventario se realizó el mismo día de su muerte, el miércoles 23 de septiembre de 1461, por los albaceas testamentarios. La información de este inventario será completada con un registro de cancillería, de la serie *Peccuniae*, donde se anotan las ventas de estos bienes realizadas por los albaceas, ACA, C, reg. 3421, fols. 34 r-37 v (1462, febrero, 11. Barcelona). Y las labores de albaceazgo fueron llevadas a cabo por Gaspar Vilana, Joan Ros, Joan Dalmau y Pere Vicenç, todos doctores en ambos derechos y abogados de Barcelona, ACA, C, reg. 3421, fols. 48 v-52 r (1462, enero, 15).

7. Esta cláusula es la propia de los testamentos regios, en concreto corresponde al testamento del príncipe de Viana, en ACA, C, Varia 24, fols. 102-117.

8. En el caso de nuestro estudio los corredores de Barcelona fueron Pere Belloch, Joan Lop Juan Muñoz, Bernat Joan, Rafael Pujol, Gabriel sa Comella, Pere Querol y Gabriel Pont (ACA, C, reg. 3421, fols. 34 r-37 v.1462, febrero, 10. Barcelona); ayudados por Gaspar Vilana, Joan Ros, Joan Dalmau y Pere Vicenç, doctores en ambos derechos y abogados de Barcelona, que colaboraron en las labores del albaceazgo (ACA, C, reg. 3421, fols. 48 v-452 r. 1462, enero, 10. Barcelona).

## 2. EN LA CÁMARA REGIA

Las cortes se distinguían, y así lo pretendían, por ser escenarios en donde la suntuosidad y la riqueza formaban parte de esa apariencia que debía envolver al *princeps*. La cámara real era el espacio privado del rey en palacio, donde pasaba una buena parte del tiempo. Allí comía, descansaba o departía con sus consejeros, entre otras actividades. Esas estancias debían reflejar la presencia regia por medio del esplendor y la belleza, características propias que acompañaban los espacios curiales, como así bien se describe en las *Ordinacions* de Pedro IV de Aragón: «les cambres de tot príncep no tant solamente se pertanga que sien de belles cortines e draps ornades e per bellea d'aquelles decorades, ans encara convenga que aquelles sien ordenadament aparellades<sup>9</sup>.»

Y es, en esos espacios exclusivos, donde se custodiaban los objetos más valiosos y las pertenencias más privadas. Dentro de los oficios palatinos el camarlengo se encargaba de la cámara y de los asuntos personales del monarca, entre los que se incluía la preparación de «vestidures e ornaments», objetos vigilados por los escuderos de cámara quienes debían guardar celosamente tanto las vestiduras como las joyas, «deurà les vestidures e los calsaments de la nostra persona netament guardar e les joyes de les quals tots dies usam<sup>10</sup>», dentro de las cámaras del palacio real. Las piezas de joyería y orfebrería, al tratarse de objetos pequeños, solían guardarse dentro de arcones y, a su vez, dentro de cajas, cofres y estuches, y en algunos casos protegidas por un cendal, como las piedras preciosas.

En el palacio real mayor de Barcelona se alojó el príncipe de Viana, desde su liberación, en marzo de 1461<sup>11</sup>. Allí pasó sus últimos días, falleciendo un 23 de septiembre de ese mismo año. Según consta en el testamento<sup>12</sup>, el príncipe murió en la cámara del *parament*, la cámara principal, estancia ocupada también por sus predecesores y donde, según parece, se abría una ventana con vistas al mar<sup>13</sup>. En otra cámara más privada, el *retret*, el príncipe guardaba, dentro de un arcón con los colores de sus divisas, lo que en el inventario se denomina «joyas», que abarcaban tanto las piezas montadas como las piedras preciosas. Otra parte de sus bienes, quizá menos valiosos que los de este arcón, se custodiaba en el guardarropa pequeño

9. *Ordinacions fetes p[er] lo senyor rey en Pere terç rey d Arago sobre lo regiment de tots los officials d[e] la sua casa*, [Manuscrit], Barcelona, Biblioteca de l'Ateneu, fol. 35 v-36 r. [https://bvpb.mcu.es/en/catalogo\\_imagenes/grupo.do?path=171330](https://bvpb.mcu.es/en/catalogo_imagenes/grupo.do?path=171330). Gimeno, Francisco; Gozalbo, Daniel y Trenchs, Josep (eds.): *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Ceremoniós*. Valencia, PUV, 2009.

10. *Ordinacions*, fol. 34 v-35 r.

11. Sobre la detención del príncipe de Viana por su padre, el rey Juan II de Aragón, y todo el contexto histórico remito a obras clásicas como Desdevisés du Dezert, George: *Don Carlos...*; Vicens Vicens, Jaume: *Juan II de Aragón (1398-1479): monarquía y revolución en la España del siglo XV*, Barcelona, Teide, 1953; o un estudio más reciente de Miranda Menacho, Vera Cruz: *El príncipe de Viana en la Corona de Aragón*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Barcelona, 2012. <http://hdl.handle.net/10803/78935> y de la misma autora, *El príncipe de Viana y su tiempo*, Sílex, 2017.

12. ACA, C, Varia 24, fol. 105 v.

13. Sobre el palacio real de Barcelona, sus obras y construcción, remito a Madurell i Marimon, Josep Maria: «El Palau Reial Major de Barcelona», *Analecta Sacra Tarraconensia* 12 (1936), p. 503.

del terrado, «donde Pedro Solçaga, cambrer major del senyor Primogenit, stava», entendiendo que se trataba de la cámara del camarlengo, quien por las funciones derivadas de su oficio debía encargarse de ellos. Allí, en esa estancia, dentro de un arcón «de colores nuevos», según especifica el inventario, se mezclaban diversidad de cajas y estuches que guardaban todo tipo de objetos como toallas, telas, pañuelos junto a imágenes religiosas y otros objetos de más valor<sup>14</sup>.

A pesar de poder conocer la descripción, en algunos casos muy detallada, de los bienes suntuarios y las joyas que acompañaban al príncipe en las cámaras del palacio, resulta prácticamente imposible saber tanto su procedencia como su destino. Con respecto a su procedencia, falta en su mayoría información que pueda ayudarnos a seguir su estela, aunque, no obstante, aplicando las costumbres del momento, podemos afirmar que muchos procederían de regalos, en la mayor de casos protocolarios, otros debieron de encargarse al orfebre o al joyero real por el propio príncipe<sup>15</sup> y otros heredados, como así consta en el testamento de la reina Blanca: «legamos e lexamos al príncep, nuestro dicho hijo primogénito, todas las otras joyas, baxiella de oro e de plata<sup>16</sup>». Debemos recordar que estamos ante piezas que se conservaban en el palacio real de Barcelona a la muerte del primogénito, por tanto, no se contemplan aquellas que pudo dejar en el reino de Navarra antes de partir<sup>17</sup>, las perdidas u olvidadas por el camino, las fundidas o las empeñadas en diferentes zonas geográficas, puesto que la práctica del empeño de joyas y otros objetos de lujo era habitual entre la realeza bajomedieval, provocando una constante dinámica de empeño y desemeño<sup>18</sup>. Asimismo, en esta lista de bienes se deberían añadir aquellos que procedían de la herencia del caballero,

14. La relación de joyas del inventario se encuentra descrita como *Joyas*, que se encuentran en ACA, C, 3421 desde el folio 30 r al 32 r. Asimismo, a partir del folio 32 v se describe lo encontrado «en el guardarropa petita del terrat». Esta relación se transcribe en Bofarull, Colección de Documentos Inéditos de la Corona de Aragón, CODOIN, XXVI, pp. 125-137.

15. Consta que el príncipe nombró orfebre de la corte al valenciano Blasco Martín, el 15 de octubre de 1459. Asimismo, había un joyero llamado Massana (ACA, C, Varia 395, fols. 11v-12r).

16. Testamento de la reina Blanca transcrito en Miranda Menacho, Vera Cruz: «La cuestión del orden sucesorio en el testamento de la reina Blanca de Navarra (una copia inédita del Archivo de la Corona de Aragón)», *Progressus*, 8 (2021), pp. 27-50. Asimismo, otra copia conservada en los archivos franceses se encuentra transcrita en Virto Ibáñez, Juan Jesús: «El testamento de la reina Blanca de Navarra. La copia de los Archivos de Pau», *Príncipe de Viana*, 259 (2014), pp. 131-158, <https://revistas.navarra.es/index.php/PV/article/view/717>

17. Ya desde su nacimiento los príncipes son colmados con ricas joyas, así el príncipe de Viana, con dos años, recibió de su abuelo, Carlos III, unas cuentas de oro y para las estrenas de primero de año le regalaron una espada de plata y esmalte. En 1425, con tres años, se encargó al argentero de Olite, Ans, un collar de once onzas de oro para el príncipe de Viana para el día de las estrenas por Pascua. Idoate, Florencio: *Catálogo del Archivo General de Navarra. Catálogo de la sección de Comptos. Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1968, 35, doc. 449 (1423, julio, 22); 36, doc. 812 (1424, diciembre, 31); 35, doc. 341 (1423, mayo, 23), doc. 858 (1434, noviembre, 24) y doc. 221 (1423, abril, 10); y 37, doc. 203 (1425, diciembre, 31). Al príncipe, al igual que su padre y abuelo, ya desde pequeño le gustaban los trajes lujosos y las joyas, Lacarra, J. M.: *Historia política del Reino de Navarra. Desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, vol. 3. Pamplona, Aranzadi, 1973, pp. 245-247.

18. Resulta habitual encontrar documentación haciendo referencia al empeño de joyas, véase Conde y Delgado de Molina, Rafael: «Orfebrería impignorada por Alfonso el Magnánimo en Nápoles en 1421», *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000), pp. 185-196; Marín Padilla, Encarnación: «Joyas reales como garantía de deudas de la corona de Aragón (siglo XV)», *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000), pp. 493-504; y en otros casos más allá de las fronteras del reino, como en Castilla, por ejemplo, Enrique IV como explica Pelaz Flores, Diana: «Lujo, refinamiento ...», p. 114.

Juan de Liria, pero que por encontrarse en su mayor parte en el reino de Sicilia no aparecen mencionados en el inventario<sup>19</sup>.

Por otra parte, el destino inmediato de parte de esas joyas y objetos de lujo se puede conocer, puesto que sirvieron para sufragar deudas, como se acostumbraba, aunque rápidamente se pierde su rastro<sup>20</sup>. En algunos casos se pagaron las deudas mediante la entrega de los bienes, normalmente se hacía con los servidores de mayor confianza, los más cercanos al príncipe, quienes recibieron parte de piezas de joyería, orfebrería e incluso libros, solían ser objetos cotizados; de esta manera se compensaba la labor realizada durante años al servicio del príncipe y era una forma de recordarlo por medio de estos objetos. Muchas otras piezas quedaron en manos de comerciantes y mercaderes y de otros acreedores, piezas que vendían, empeñaban e incluso fundían. Asimismo, otra parte de esos bienes debieron pasar a los hijos del príncipe, Felipe, Juan Alfonso y Ana de Aragón, quienes debieron recibir «equis portionibus», según dictaba en el testamento. Por tanto, esos objetos de gran valor que en algún momento habían servido de identificación del príncipe de Viana se pierden a través de las ventas o fundiciones, difuminando así esa identidad con su propietario.

A través de estas páginas vamos a reconstruir, en la medida que las fuentes lo permitan, el joyero del príncipe de Viana, la orfebrería religiosa de su capilla, las reliquias atesoradas y otros objetos que por su exclusividad consideramos lujo, sabiendo que olvidamos otros objetos suntuarios como puede ser la orfebrería cotidiana que, por razón de espacio, sería imposible detallar en estas páginas<sup>21</sup>. Comencemos por la primera de las tipologías, las joyas. Bajo este nombre se encierran una serie de artefactos que, junto con su dimensión plástica, presentan un carácter más conceptual que vamos a analizar a continuación.

### 3. EN UNA CAXA DE LES SUES COLORS

En la escenografía regia medieval, la imagen del *princeps* estaba siempre en primer plano. Tanto en la cotidianeidad como en el ceremonial la composición de esa imagen debía comunicar la majestad regia por lo que su vestimenta y, especialmente, sus joyas se convierten en parte indispensable de ese mensaje, trascendiendo la función estética para convertirse en un código, que debe ser entendido dentro de la realidad suntuaria bajomedieval. Las joyas servían para

19. En el testamento del príncipe de Viana se hace alusión a los bienes y derechos heredados de Juan de Liria, ACA, C, Varia 24, fol. 104 r.

20. Los bienes del príncipe sirvieron para pagar funerales y deudas diversas, como solía ser habitual. Lo mismo se hizo con los bienes de Juan II, Pascual de Molina, Jesús F.: «Juan II de Aragón y las artes suntuarias», *Ars Longa* 24 (2015), pp. 75-76, <http://hdl.handle.net/10550/55106>

21. Al final del texto, se incluye una tabla con los objetos inventariados y el valor otorgado en el mismo. Aparece dos filas, una con el valor estimado de los objetos y otras con el valor verdadero que finalmente se otorgan a las piezas (tabla 1).

engalanar a quien las llevaba, dándole distinción, y otorgaban, al mismo tiempo, a las vestimentas riqueza, convirtiéndolas en objetos lujosos, apropiadas para el boato y las ceremonias regias transmitiendo poder y prestigio. Y no solamente hablamos de una imagen de representación, sino de su materialización, puesto que entre los bienes del inventario se registra una imagen de alabastro «del senyor primogènit»<sup>22</sup>.

En primer lugar, debemos detenernos en el concepto «joya», considerando todas aquellas piezas elaboradas con materiales preciosos, oro y plata, y adornadas o no con piedras. Siguiendo a Covarrubias: «En nuestro castellano llamamos joya una peça de oro bien labrada, y particularmente las que tienen piedras preciosas, y son como pinjantes que se cuelgan de las tocas, o de las cadenas de oro, que se echan al cuello»<sup>23</sup>. Por tanto, dentro del conjunto de joyas incluimos los collares, los broches, los anillos, las diademas y las coronas; a pesar de que en el inventario del príncipe bajo la palabra «joyes» se incluyen muchas más piezas y objetos.

En este apartado de joyas masculinas vamos a establecer dos distinciones. Las joyas emblemáticas, por una parte, es decir, aquellas que llevaban algún emblema o divisa del príncipe de Viana por tratarse de objetos de identificación personal y familiar, y las demás joyas que no presentaban ningún elemento de distinción, siguiendo las modas propias de la joyería del momento<sup>24</sup>. Asimismo, en este apartado incluimos las piedras preciosas que tanto se encuentran en el arcón de la recámara como en el del guardarropa de Solchaga por ser piezas necesarias para la elaboración de dichas joyas.

### 3.1. JOYERÍA EMBLEMÁTICA

En el periodo bajomedieval los emblemas son un elemento de comunicación visual y de representación personal, formando parte del cotidiano de las estructuras regias y nobiliarias, como medio de identificación y distinción a través del símbolo. Por ello, ocupaban buena parte del espacio curial al estar presentes en variedad de materiales y objetos, enmarcando una metáfora del personaje a quien representaban<sup>25</sup>. La presencia de emblemas en las joyas y en otros objetos de

22. Esta imagen de alabastro, valorada en 55 libras, pasó a manos de Juan de Cardona. ACA, C, registro 3494, fol. 7 v.

23. Covarrubias, Sebastián de: *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, 1611, p. 489.

24. Sobre la joyería y orfebrería en la Edad Media remito a la clásica del barón Davillier, Charles de: *Recherches sur l'Orfèvrerie en Espagne au Moyen Âge et à la Renaissance*, París, 1879; así como a la obra de Lightbown, *Mediaeval European Jewellery: with a catalogue of the collection in the Victoria & Albert Museum*, London, Victoria & Albert Museum, 1992, y Kovacs, Eva y Garetta, Jean Claude: *L'Âge d'or de l'orfèvrerie parisienne au temps des princes de Valois*, París, Fatou, 2004, así como Dalmases Balaña, Núria de: «La joyería de la Baja Edad Media: siglos XIV y XV», en *Un siglo de joyería y bisutería española*, Palma de Mallorca, Consellería de Cultura del Govern Balear, 1991, pp. 17-20; y Echevarría Arsuaga, Ana: «Joyería española en la Edad Media (siglos XI-XIII)», *Boletín de Arqueología Medieval*, 6 (1992), pp. 71-76; así como otros estudios más específicos, pero sumamente ricos como el de Villanueva Morte, Concepción: «Sobre el lujo femenino en el Aragón Bajomedieval», en García Herrero, María del Carmen, y Pérez Galán, Cristina (coord.), *Las mujeres en la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2014, pp. 241-268.

25. En relación con el concepto de «representación» debemos hacer alusión a los clásicos como Ginzburg, Carlo:

orfebrería adquiriría un papel primordial en esos tiempos, ya que suponía, además de la identidad, la representación y legitimación del linaje, conformando parte del ambiente de las cortes<sup>26</sup>.

El príncipe de Viana adoptó los tradicionales de la Casa de Évreux, como el lebril blanco y las hojas de castaño, presentes en el escenario ceremonial de los reyes de Navarra desde tiempos de Carlos II<sup>27</sup>. Estos atributos aparecen decorando toda clase de objetos, libros, vajilla, orfebrería y, por supuesto, piezas de joyería. Por medio de estos símbolos se representaba y se reconocía al príncipe, como muestra de ello el retrato de cuerpo entero del manuscrito redactado por su secretario, Fernando de Bolea, años después de su muerte, en el que aparece rodeado de estos símbolos<sup>28</sup>.

Los collares eran piezas perfectas para situar los emblemas, tanto por ser uno de los ornamentos más visibles al llevarse en el cuello, como por tratarse de joyas que normalmente servían como regalos suntuarios, una práctica muy habitual en las cortes; de esta manera, a través de estos símbolos, se recordaba permanentemente al que lo ofrecía y su procedencia<sup>29</sup>. A este respecto, el príncipe poseía dos collares emblemáticos, uno representativo de la corona de Navarra y el otro, de Aragón. El primero, compuesto por los emblemas propios de la dinastía navarra, era un collar de oro, con hojas de castaño, en el que colgaba un broche con un lebril esmaltado en blanco, con un rubí grande y un diamante. Este collar se

«Représentation: le mot, l'idée, la chose», *Annales Economies. Sociétés. Civilisations* 46 (1991), pp. 1.219-1.234; Chartier, Rogier: «Le monde comme représentation», *Annales Economies. Sociétés. Civilisations*, 44 (1989), pp. 1.505-1.520; Pastoreau, Michel: *Una historia simbólica de la Edad Media Occidental*, Buenos Aires, Katz, 2006, pp. 245-251, así como el artículo de Nieto Soria, José Manuel: *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, Nerea, 1993.

26. Domenge Mesquida, Joan: «Las joyas emblemáticas de Alfonso el Magnánimo», *Anales de Historia del Arte*, 24 (2014), pp. 99-117; del mismo autor, «Joyas emblemáticas de Martín el Joven para la defensa de Cerdeña», en Soddu, A. (ed.), *Linguaggi e rappresentazioni del potere nella Sardegna medievale*, Roma, Carocci editore, 2020. Sobre las joyas emblemáticas de María de Castilla remito al artículo de Vidal Franquet, Jacobo, «La cámara real de María de Castilla. Sus joyas y otras delicias suntuarias», *Anales de Historia del Arte*, 24 (2014), pp. 593-610 y Bruna, Denis: «De l'agréable à l'utile: le bijou emblématique à la fin du Moyen Age», *Revue Historique*, 301 (1999), pp. 3-22.

27. Los emblemas y las divisas del príncipe de Viana están perfectamente estudiados por María Narbona Cárceles, quien interpreta el emblema de la castaña como una representación escondida de la Inmaculada Concepción de María, doctrina apoyada por Carlos III, «¡Ay!... Las divisas de Carlos de Évreux, príncipe de Viana (1421-1461)», *Príncipe de Viana*, 253 (2011), pp. 357-374. Asimismo, en relación con su heráldica remito a Miranda Menacho, Vera Cruz: «La heráldica del príncipe de Viana. ¿Un espejo de heroísmo?», en Guillén Berrendero, José Antonio, Fernández-Santos Ortiz-Iribas, Jorge, y Martialay Sacristán, Teresa (coord.), *De señal y prerrogativa de nobleza. Heráldica, Honor y Virtud, siglos XIV-XIX*, Madrid, Sílex, 2021, pp. 65-85. Osés Urricelqui, Merche: *Poder, simbología y representación en la Baja Edad Media: el ajuar en la Corte de Carlos III de Navarra (1387-1425)*, (Tesis doctoral), Universidad Pública de Navarra, 2015, pp. 391-393, <https://hdl.handle.net/2454/20103>. A finales del siglo XIV, en 1387, Carlos III creó la orden homónima como consecuencia de su fascinación por el mundo de la caballería, derivado de sus largas estancias en las cortes francesas de donde copió sus usos caballerescos y cortesanos, representada por un lebril de color blanco Guayo y Lecuona, José del: «La orden de Santa María del Pilar del antiguo reino de Navarra», *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas* 286-287 (2001), p. 531.

28. Se trata de la Carta a los Valientes Letrados escrita por Fernando de Bolea, hacia 1480, con la intención de continuar la labor filosófica del príncipe de Viana. Este volumen se conserva en la Biblioteca Nacional de España, <http://bdh.bne.es/bnearchive/detalle/bdho000050917>

29. Martínez De Aguirre, Javier: *Arte y monarquía en Navarra (1328-1425)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1987, pp. 355-356. Domenge Mesquida, Joan: «Regalos suntuarios. Jean de Berry y las cortes hispanas», en Cosmen, María C., Herráez Ortega, María Victoria, y Pellón Gómez-Calcerrada, María (coord.): *El intercambio artístico entre los reinos hispanos y las cortes europeas en la Baja Edad Media*. León, Universidad de León, 2009, pp. 343-364.

guardaba dentro de una cajita redonda. Tras la muerte del príncipe pasó a uno de sus fieles, su camarlengo, Juan de Híjar, quien también se quedó con otros objetos del príncipe<sup>30</sup>. Este objeto estaba valorado en 210 libras barcelonesas<sup>31</sup>. No se hace referencia a su procedencia, pero probablemente procedería de la joyería de su abuelo Carlos III, quien tenía la costumbre de regalar este tipo de collares emblemáticos<sup>32</sup>.

El segundo collar fue un regalo de su tío, el rey Alfonso V el Magnánimo, quien recibió a su sobrino en Nápoles entregándole el collar que llevaba puesto<sup>33</sup>. Esta pieza representaba la orden de la Jarra y el Grifo, fundada por Fernando I de Aragón, entre 1403 y 1405<sup>34</sup>. Por tanto, estamos ante una pieza que representaba una orden de caballería del reino de Aragón, razón por la que ocupaba un lugar en los joyeros de los reyes de Aragón. Estos collares solían estar compuestos de eslabones con jarras de lirios, esmaltados en verde y blanco, y llevaban un colgante con un grifo<sup>35</sup>. En el inventario se describe como el «de les gerres ab lo grifó penjant d'or» o «de les charrilles», con las alas de plata<sup>36</sup>, aunque sabemos que sufría ciertas imperfecciones en el vidrio de los esmaltes y en las alas de plata, «hay tares per lo vidre qui és en los esmalts e per les ales d'argent<sup>37</sup>». Este objeto fue encomendado al clavario de Barcelona, Bartomeu Quintana, como parte del pago de los funerales del príncipe. En la imagen del documento de Fernando de Bolea el príncipe aparece con un collar con un grifo, sin duda, se trataría de este collar que serviría de un elemento de identificación de su herencia aragonesa.

Entre las piezas de mayor valor destacan dos joyas emblemáticas. Por un lado, una cadena de oro esmaltada con los colores del príncipe, con un broche hecho a modo de tronco, con una gran losa de diamante cuadrado y dos perlas grandes redondas<sup>38</sup>. Se debería tratar de los colores de la dinastía Èvreux, el rojo de las armas

30. Juan de Híjar es uno de los más fieles servidores del príncipe de Viana. Fue nombrado camarlengo, se encargó de las tropas en defensa del príncipe ante Juan II de Aragón tras su detención en Lérida. Y fue uno de los albaceas que le acompañaron hasta su muerte. Asimismo, se quedó con el collar de hojas de castaño, una cruz, un hilo de padrenuestros de coral, un salmo pequeño, la cajita de las *poms*. Miranda Menacho, Vera Cruz: *El príncipe de Viana en la Corona de Aragón*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Barcelona, 2012. Sobre la figura de este personaje remito a Villanueva Morte, Concepción: «Actividad diplomática y recursos patrimoniales de los señores de Híjar durante el siglo XV» en M. Lafuente y C. Villanueva (coords.), *Los agentes del Estado. Poder públicos y dominación social en Aragón (siglos XIV-XVI)*, Madrid, Sílex, 2019, pp. 457-492.

31. ACA, C, reg. 3421, fol. 30 v y fols. 74 r y 79 r (s.d.).

32. En la corte navarra, Carlos III regaló una gran cantidad de collares emblemáticos como bien recoge en su tesis Osés Urricelqui, Merche: *Poder, simbología ...*, pp. 390-397.

33. Archivo del Reino de Valencia Cancillería, registro 730, pliego 255-256, documento citado en Narbona Cárceles, María: «¡Ay!... Las divisas de Carlos de Èvreux», pp. 372-373.

34. Domenge Mesquida, Joan: «Las joyas emblemáticas ...», pp. 107-111.

35. Domenge Mesquida, Joan: op. cit., pp. 107-111. Asimismo, el collar de la empresa de Alfonso V se describe en su inventario, González Hurtebisbe, Eduardo: «Inventario de los bienes muebles de Alfonso V de Aragón como infante y como rey (1412-1424)», *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans*, (1908), p. 165.

36. ACA, C, reg. 3494, fol. 30 r.

37. ACA, C, reg. 3421, fol. 90 r. Este collar pesaba 5 marcos, 7 onzas y 13 *argenços* (*argenc*: unidad de peso catalana equivalente a una decimosexta parte de una onza, (Alcover-Moll, *Diccionari català-valencià-balear*). Fue vendido a Gabriel sa Comella por un precio de 308 libras, 2 sueldos y 4 dineros barceloneses.

38. Esta cadena fue estimada con un valor de 3.000 libras, aunque posteriormente se le otorgó un valor de la mitad, 1.650 libras, ACA, C, reg. 3494, fol. 30 v y fol. 91 r.

navarras, y también aragonesas, y el azul de las lises francesas, otra manera de representación simbólica. Por otro lado, se registra una cadena con un colgante en forma de lebrél. Se trataba de un diamante, de talla *losanya*<sup>39</sup>, engastado en un lebrél de oro, esmaltado en blanco, con cuatro rubís en el collar y una cadena de *archs* de oro<sup>40</sup>. Este diamante fue comprado por el príncipe durante su estancia en Sicilia por un precio de 4.100 libras<sup>41</sup>, quizá su destino era engastarlo en la pieza con forma de lebrél, aunque al poco tiempo, en 1460, fue empeñado en Barcelona, a causa de sus problemas financieros, y pasó a manos de madona Roig del Borne<sup>42</sup>. El valor otorgado a la cadena fue de 1.650 libras, mientras que, al colgante del lebrél, 1.300 libras.

Por último, en el inventario aparece una pequeña pieza, un broche, de menor valor, cuya descripción afirma que hay «hun lebrer ho leopart» que tiene un diamante en el cuello y una perla redonda en el cogote<sup>43</sup>. Parece que los que realizaron el inventario muestran dudas acerca de la imagen del broche; sin embargo, creemos que se trataría de un lebrél porque presenta la misma composición de piedras que el cierre de una cajita, que tenía un lebrél esmaltado con un diamante a sus pies y una perla redonda en el cogote<sup>44</sup>.

### 3.2. OTRAS JOYAS

En el joyero del príncipe, además, encontramos otras piezas que no poseen elementos identificativos ni simbólicos, como collares, broches, anillos, diademas y coronas, pero que cumplen esa función de suntuosidad que debe acompañar su figura.

Una de las piezas más destacadas por su elevado valor era un collar que, por desgracia, no aparece descrito más allá de «lo collar rich del senyor primogènit», pero que, tanto por su valor como por la somera descripción, parece que debería tratarse del collar más representativo del príncipe y del más rico. Esta pieza sabemos que fue empeñada tras su muerte por un valor de 5.960 libras barcelonesas, quedando en manos de la Mesa de cambio de Barcelona<sup>45</sup>. Al cabo de unos pocos años, concretamente en enero de 1466, el condestable Pedro de Portugal, en ese momento rey de Aragón, pidió dicho collar para recibir al embajador de Inglaterra,

39. En cuanto al concepto «losanya», al estar relacionado con la talla de diamante nos atrevemos a aventurar que podría tratarse de un diamante en forma *losange*, rombo, como se encuentra en otros inventarios de joyas de la época. Dervieu, Lieutenant-Colonel. «La bague au Moyen Age», *Revue Archéologique*, 19 (1924), pp. 55–78, en concreto p. 60. *JSTOR*, <http://www.jstor.org/stable/41030223>. Accessed 3 July 2023.

40. ACA, C, reg. 3421, fol. 62 v.

41. En el documento el valor del diamante está en ducados venecianos, 2.100 ducados, para establecer la equivalencia entre ducados y libras seguimos los datos de este documento en el que un ducado son dos libras, ACA, C, Varia 395, fol. 107 r.

42. ACA, C, reg. 3421, fol. 75 v.

43. Esta pieza fue valorada en 35 libras, ACA, C, reg. 3494, fol. 102 r.

44. ACA, C, reg. 3494, fol. 30 v.

45. ACA, C, reg. 3421, fol. 75 v.

entendemos que por la majestuosidad de la pieza que se intuye por el valor otorgado a la misma<sup>46</sup>. Posteriormente se pierde su rastro, suponemos que debió regresar a la Mesa de Barcelona, después de haber cumplido su función ceremonial.

Entre los collares, pero con un valor menor, encontramos otro de oro, con decoración de motivos vegetales, de hojas y espigas de maíz, frecuentes en estas piezas<sup>47</sup>, con 21 perlas redondas de cuenta, siete rubís y siete diamantes. Este collar pasó a manos del ciudadano de Barcelona, Bernat Miquel, por un valor de 451 libras.

Otras de las piezas esenciales dentro de la joyería bajomedieval son los broches, puesto que servían de complemento decorativo perfecto para la sujeción de prendas, capas y mantos, y, además, se convertían en colgantes. Entre los bienes del príncipe se registran dos broches: uno redondo con un diamante punta y un rubí *còdol*<sup>48</sup> y cinco perlas grandes engastadas en oro que pasó a manos de Jaume Palou, ciudadano de Barcelona, por un alto precio, mil libras<sup>49</sup>, y el otro, redondo también, con un gran balaje y seis perlas grandes en forma de pera en una cadena de oro<sup>50</sup>.

Por supuesto, en un joyero regio no podían faltar las coronas y diademas, como símbolo por excelencia del poder regio. En el inventario del príncipe aparecen dos coronas, una de plata y otra de oro. La primera destaca por su escaso valor, realizada de plata sobredorada, con zafiros engastados alrededor, y en el centro un gran balaje de vidrio, es decir, falso. Esta diadema, valorada en cinco libras, fue empeñada en 1460, pasando a manos de Massana, y añadiéndose asimismo en el inventario posteriormente. La segunda poseía un valor más elevado. Se trataba de una corona de oro guarnecida de perlas y con piedras grandes y pequeñas, empeñada durante la estancia del príncipe en la ciudad de Barcelona, en 1460, por un valor de 2.200 libras barcelonesas, quedando en poder de la mujer de Bernat Bret<sup>51</sup>. Cabe destacar, asimismo, el alto valor del empeño de la misma, lo que nos lleva a preguntarnos si se trataría de la misma corona que su madre, la reina Blanca, le dejó en su testamento: «Ítem, mandamos, legamos e lexamos al dicho príncip, nuestro muy caro e muy amado fijo primogénito, la nuestra corona d'oro que es guarnida de muchas perlas e piedras preciosas por suya propria<sup>52</sup>», que, aunque son descripciones someras, coinciden. Se trataba de una pieza especial por ser un atributo regio por excelencia, como representación material y suntuaria del poder real, cuya entrega al príncipe significaba el traspaso simbólico del poder. Siguiendo esta suposición, posiblemente arriesgada, desconocemos si la corona de la reina

46. Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona (AHCB), Consell de Cent, Lletres reials originals, 04/1B.IX.

47. Osés Urricelqui, Merche: *Poder, simbologia ...*, p. 387.

48. Según Vidal Franquet, «del *còdol*» era el módulo principal de la pieza, es decir, una piedra grande que se situaba en el centro. Esto nos indica que el rubí del broche era una pieza grande, Vidal Franquet, Jacobo: «La cámara real ...», p. 596.

49. ACA, C, reg. 3421, fol. 62 v.

50. ACA, C, reg. 3421, fol. 30 v.

51. Esta corona pesaba 7 marcos, 4 onzas y 4 *argenços*, ACA, C, reg. 3421, fol. 64 v.

52. Miranda Menacho, Vera Cruz: «La cuestión ...», pp. 32-33 y 46; Virto Ibáñez, Juan Jesús: «El testamento ...», pp. 131-158.

era la que utilizó Carlos III de Navarra para su coronación: «una grant corona d'oro goarnida de piedras e son XXXVIII perlas, II balaiz e III<sup>o</sup> safires<sup>53</sup>», corona que podría ser la utilizada por todos los reyes de la dinastía Evreux desde 1328<sup>54</sup>.

Los anillos forman parte del joyero masculino, aunque parece que el príncipe no poseía mucha afición por ellos, puesto que solamente se custodian dos entre sus bienes: uno con una «crapodina» y otro con un camafeo<sup>55</sup>.

En el momento en el que se hizo el inventario había unas joyas empeñadas, concretamente tres «joyeles». La primera se llamaba *fora de berça*, era un balaje agujereado, con una esmeralda y cuatro perlas engastadas en oro, todo esmaltado en blanco<sup>56</sup>; la segunda tenía forma de rosa con dos diamantes, una perla gruesa y un rubí engastado, todo en oro<sup>57</sup>; y, por último, otra joya pequeña en forma de rosa con cuatro diamantes, cuatro rubís y cuatro perlas orientales de buena talla<sup>58</sup>. Estas piezas habían sido anteriormente empeñadas en el reino de Castilla, poco tiempo después del inicio de la guerra civil en Navarra, en 1451. Las gestiones para su recuperación habían comenzado en 1459, momento en el que el príncipe decidió enviar a Castilla a Manuel Bou con el cometido de recuperar dichas joyas. En 1460 parece que el príncipe recuperó estas piezas, aunque quedó en deuda con Manuel Bou, a quien juró pagar la cantidad debida en un plazo de seis meses<sup>59</sup>. No obstante, según la información del inventario, estas piezas seguían empeñadas.

### 3.3. PIEDRAS PRECIOSAS Y GEMAS

En la codificación escenográfica medieval, las piedras preciosas y las gemas otorgaban colorido a la escena y a los elementos que la componían. La belleza de sus colores, sus formas y la pureza de los materiales embellecían los espacios curiales, dotándolos de colorido y distinguiéndolos de otras realidades monocromáticas y menos simbólicas<sup>60</sup>. Tanto la posesión de piedras preciosas como gemas, igual que la posesión de oro y plata, suponía una inversión, puesto que

53. Castro, José Ramón: *Carlos III el Noble, rey de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1967, p. 207.

54. Osés Urricelqui, Merche: *Poder, ...*, pp. 416 y ss.

55. La «crapodina» o piedra de sapo, que se creía que procedía de la cabeza de los sapos. El anillo de «crapodina» fue su valor estimado 3 libras y 10 sueldos; el anillo con el camafeo, 6 libras y 10 sueldos.

56. La existencia de joyas con nombre propio, como la que aquí encontramos, parece que fue habitual en la Edad Media, según Vidal Franquet, Jacobo: «La cámara real de María de Castilla. Sus joyas y otras delicias suntuarias», p. 596, nota 9. Asimismo, encontramos piedras con nombre en el inventario del duque de Berry, véase Guiffrey, Jules: *Inventaires de Jean duc de Berry (1401-1416)*, París, 1896, pp. 26-27, <https://archive.org/details/zinventairesdejeozberruoft>

57. En el inventario de bienes de Juan II había un broche muy parecido, «un fermall redó a forma de una rosa en lo qual ha tres balaxes» y con ocho perlas alrededor, Pascual de Molina, Jesús F.: «Juan II de Aragón y las artes suntuarias», pp. 77-78.

58. Estas piezas habían sido entregadas a Álvaro García de Santa María y Pedro Martínez de Mazuelos, en Castilla, por una deuda debida, ACA, C, Varia 395, fols. 105 v-107 r (1460, agosto, 9. Barcelona).

59. ACA, C, Varia 395, fols. 105 v-107 r (1460, agosto, 9. Barcelona).

60. Pastoreau, Michel, y Simmonet, Dominique: *Breve historia de los colores*, Barcelona, Paidós, 2006.

al ser objetos altamente cotizados siempre eran un seguro financiero en caso de dificultades económicas.

Las piedras preciosas servían para la confección de joyas, engastándose en otras piezas como podían ser anillos, broches e incluso objetos de orfebrería, pero también eran utilizadas habitualmente para la decoración de telas, vestimentas, capas e incluso cojines, aumentando la belleza de estas piezas, pero también su coste. De esta manera, en el joyero del príncipe se conservan tanto piedras engastadas como muchas otras sueltas, e incluso varias piedras falsas que deberían servir para sustituir a las verdaderas y para la realización de diversas composiciones.

El afán de poseer e incluso de coleccionar piedras estaba relacionado con el valor en sí mismas, efectivamente, pero también venía determinado por la creencia de que poseían diversas propiedades, tanto por sus efectos protectores como curativos, lo que les otorgaba un valor adicional<sup>61</sup>. Esta creencia era común en esos tiempos, de hecho, la presencia de lapidarios medievales por Europa fue habitual, desde el *Liber lapidum* de Marbodo en el siglo XI hasta el *Lapidario* de Alfonso X en Castilla, en los que se detallaban sus virtudes<sup>62</sup>. En esta línea, el príncipe de Viana parecía ser un gran aficionado a las piedras no solamente por la interesante cantidad que poseía, sino porque entre sus libros aparece un lapidario y otro de piedras preciosas, lo que nos lleva a pensar en su interés por esta materia<sup>63</sup>.

El conjunto de piedras preciosas del joyero del príncipe estaba formado por rubís, balajes, zafiros, diamantes, turquesas, perlas y corales, aunque resulta destacada la ausencia de esmeraldas que sí aparecen en otros inventarios coetáneos<sup>64</sup>. Las piedras más abundantes eran los rubís, muy considerados por las cualidades que poseían, especialmente curativas, pues eran utilizados molidos en lectuarios<sup>65</sup>, y porque, según la tradición cristiana, eran considerados las gemas de las gemas, puesto que representaban la luz de Cristo<sup>66</sup>. No obstante, su terminología presenta cierta confusión porque, en muchas ocasiones, se identifican los rubís con los balajes, considerándose una misma piedra, pero de diferente color, el rubí era de color rojo y los balajes, morados. Mientras que algunos autores creen que son piedras diferentes. El príncipe conservaba una gran cantidad de rubís, en comparación

61. Villanueva Morte, Concepción: «Sobre el lujo femenino en el Aragón Bajomedieval», en García Herrero, María del Carmen, y Pérez Galán, Cristina (coord.), *Las mujeres en la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2014, pp. 251-252.

62. Sobre el poder de las piedras en la medicina, remito a P. A. M. Kerkhof, Maxim: «Sobre medicina y magia en la España de los siglos XIII-XV», *Cuadernos del CEMYR* 8, 2000, pp. 177-198; Pasero Díaz-Guerra, David: «La razón de ser de las gemas a través de los lapidarios en castellano (ss. XIII-XVI)», *Edad Media. Revista de Historia*, 19 (2018), pp. 332-365.

63. Miranda Menacho, Vera Cruz: «La biblioteca de un príncipe humanista: Carlos de Aragón y Navarra, príncipe de Viana», *Edad Media. Revista de Historia*, 23 (2022), p. 287, <https://orcid.org/0000-0001-5723-0606>

64. ACA, C, 3494, fol. 30 v. En concreto, en el inventario de bienes de Pedro de Portugal conserva un anillo con una esmeralda y una piedra de esmeralda de poco valor (AHCB, Consell de la Ciutat, 01/1G, fol. 2 r-v); asimismo su abuelo Carlos III poseía varias piedras esmeraldas (Osés Urricelqui, Merche: *Poder, ...*, p. 370), así también aparecen en el inventario del duque de Berry (Guiffrey, Jules: *Inventaires de Jean ...*, pp. 3-8).

65. Sobre esta cuestión entre rubís y balajes remito a la tesis doctoral de Merche Osés Urricelqui, *Poder, ...*, pp. 379-380. Sobre los lectuarios para la reina Leonor de Navarra se utilizaban piedras preciosas en polvo.

66. Pasero Díaz-Guerra, David: «La razón de ser ...», pp. 343-344.

con otras piedras, en total 33 rubís desgastados, y otros tres, engastados en oro; asimismo siete balajes pequeños, otro engastado en oro, y otro engastado en plata, del que se menciona que era falso<sup>67</sup>; y en una cajita guardaba hojas de balajes y de zafiros.

Otra de las piedras abundantes en el joyero del príncipe, aunque en menor cantidad, eran los zafiros, la piedra azul que reflejaba el cielo, lo que le otorgaba una serie de virtudes desde la perspectiva cristiana como representación de lo divino<sup>68</sup>. Se utilizaba tanto para la composición de joyas, la decoración de ropajes como la elaboración de medicamentos<sup>69</sup>. El príncipe poseía en total 19 zafiros de los cuales tres eran cetrinos, y estaban guardados aparte en un cendal negro<sup>70</sup>, y otros estaban engastados en oro. Entre los zafiros hay una pieza grande, de talla corazón, guardada en un cajón de nogal dentro del guardarropa pequeño, que había sido preparada para llevar colgada porque estaba agujereada y llevaba un cordón de oro y de seda negra con su botón y cabeza<sup>71</sup>. En el inventario, además, se describen cuatro zafiros falsos, guardados en un papel, piezas que circulaban por toda Europa<sup>72</sup>.

Los diamantes eran una piedra considerada valiente, así en el libro *Poridat de las poridades* se afirmaba que «el que la trae consigo ensaña-se aína, y muévese a barajar, y a hacer toda cosa que sea de atrevimiento y de esfuerzo<sup>73</sup>», relacionada con el valor y la fuerza «e guarda de mal sompni e de tot veri<sup>74</sup>». En el joyero del príncipe se guardan quince diamantes, de los cuales había siete desgastados, cuatro engastados y dos engastados en unas avellanas con una perla, y además un trozo de roca de diamantes «tots puntaguts», es decir, no pulida.

Otras piedras abundantes en el joyero eran las perlas, *margaritas*, utilizadas en joyería, pero especialmente en la decoración de vestimentas<sup>75</sup>. En el joyero del príncipe se registran quince perlas grandes de Escocia, otra perla gruesa y otra

67. El balaje falso fue valorado en cinco sueldos.

68. Pasero Díaz-Guerra, David: «La razón de ser ...», p. 345. Pastoreau, Michel, y Simmonet, Dominique: *Breve historia de los colores*, pp. 25-27. Faraudo de Saint-Germain, Luis: «Noticia de un lapidario valenciano del siglo XV», *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*, 18 (1945), p. 198.

69. Osés Urricelqui, Merche: *Poder, ...*, p. 379. A la reina Leonor de Navarra le recetaron una medicina a base de zafiros y balajes.

70. Los tres cetrinos fueron valorados en 7 libras.

71. Valorado en una libras y 13 sueldos.

72. En el lapidario de Alfonso X se decía que para descubrir un diamante falso debía ponerse en fuego a ver si se deshacía o no, *Lapidario del rey D. Alfonso X*, asimismo, entre las joyas de Enrique IV también hay zafiros falsos y otros que parecen falsos, Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Capilla, joyas y armas, tapices y libros de Enrique IV de Castilla», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 26 (2005), pp. 865-866. La presencia de piedras falsas era habitual en Europa, suponía un mercado fraudulento en muchos casos, Lightbown, R. W.: *Mediaeval European jewellery: with a catalogue of the collection in the Victoria & Albert Museum*, London: Victoria & Albert Museum, 1992, p. 20.

73. *Secreto de los Secretos. Poridat de las Poridades*, versiones castellanas del Pseud- Aristóteles *Secretum secretorum*, Hugo O. Bizzarri (ed.), Valencia, Universitat de València, 2010, p. 161.

74. Alfonso X, *Lapidario del rey D. Alfonso X*, José Fernández Montaña (ed.), Madrid, Boletín Oficial del Estado. Leyes Históricas de España, 1881, p. 331. Faraudo De Saint-Germain, Luis: «Noticia de un lapidario ...», pp. 200-201.

75. Como ejemplo, cuando el príncipe era pequeño, se le bordó en la manga una rama de castaño y varias letras de perlas, Idoate, Florencio: *Catálogo del Archivo General de Navarra*, 35, doc. 858 (1423). Villanueva Morte, Concepción: «Sobre el lujo ...», p. 264.

en forma de pera<sup>76</sup>. Por otra parte, el príncipe guardaba en una tela de seda negra ocho turquesas pequeñas<sup>77</sup>, piedras muy apreciadas por reyes porque suponían un seguro de vida, según el libro de la *Poridat*, ya «que no matan al que la trae», y al molerse y beberlas, «faze pro al que fiere alacran e las malas bestias<sup>78</sup>».

Por último, entre las gemas apreciadas por su color y cualidades eran los corales, cuyas propiedades, según el libro *Poridat de Poridades*, eran que «al omne que lo trae non le puede empeeçer çelada ninguna, ny enganno<sup>79</sup>», poseyendo, además, propiedades curativas puesto que servía para «estreñir templadamente. Y si la destemplaren molido con vino o con alguna cosa, y la dieren a beber a los que escupen sangre, presta mucho<sup>80</sup>», así como otras bondades. Asimismo, también se creía que el coral protegía a las mujeres de las enfermedades relacionadas con la sangre, y por extensión de las menstruaciones dolorosas y de los malos partos, de ahí la utilización de los rosarios de coral<sup>81</sup>. Por todas sus propiedades curativas y protectoras, se trataba de gemas presentes en los joyeros regios. El príncipe poseía, dentro de una caja de cuero de caballo, tres trozos de rama de coral; en otra cajita diversas ramas de coral no pulido, además de una ristra de treinta corales grandes y otra ristra de veinte corales grandes.

En el joyero del príncipe, como hemos visto, se guardan más de un centenar de piedras preciosas, de mayor y menor valor, cuya procedencia resulta imposible de conocer, pero debemos pensar en todas aquellas posibilidades del momento. Seguramente, muchas de ellas habrían viajado desde Navarra, recorriendo el Mediterráneo hasta llegar a Barcelona, puesto que se trata de objetos fáciles de transportar; otras las habría ido adquiriendo en el transcurso de su vida, otras habrían sido regalos. Igualmente, resulta complejo poder establecer el valor de cada una de las tipologías, puesto que desconocemos el tamaño de estas y, en muchos casos, aparecen agrupadas diversas variedades.

En definitiva, tanto las joyas emblemáticas como las demás piezas y piedras preciosas, que componen el joyero del príncipe, se convierten en elementos de representación personal, de identificación del heredero, otorgando a su imagen ese cariz suntuoso, de riqueza y exclusividad que procede de la composición y forma de esas piezas, formando ese halo de grandeza, símbolo y color en la figura del primogénito.

76. El conjunto de perlas del príncipe fue valorado en 16 libras.

77. Siete de ellas fueron valorados en seis libras.

78. *Secreto de los Secretos. Poridat de las Poridades*, p. 160.

79. *Secreto de los Secretos. Poridat de las Poridades*, p. 162.

80. Alfonso X, *Lapidario del rey D. Alfonso X*, pp. 336-337.

81. Osés Urricelqui, Merche: *Poder, ...*, p. 372. Sobre las propiedades del coral acudir a Hernando Sebastián, Pedro Luis: «El coral rojo como recurso médico y mágico. Una visión antropológica desde el arte», *Temas de antropología aragonesa*, 18 (2010-2011), pp. 211-229; y Di Natale, Maria Concetta: «Il corallo nei gioielli siciliani», *Actas del Congreso Internacional de Imagen y Apariencia*, 2009, accesible en <http://hdl.handle.net/10201/43138>

#### 4. ESPACIO RELIGIOSO: IMÁGENES, ORFEBRERÍA Y RELIQUIAS

En el código visual que rige las cortes medievales, la presencia de elementos religiosos se interpretaba como una representación de la devoción y religiosidad del *princeps*, como parte de esa imagen que debía transmitir todo príncipe cristiano. Dentro del lujo de las cámaras regias se deben incluir los objetos religiosos, tanto aquellos que forman parte de la capilla real, principalmente piezas litúrgicas, como otros que conforman ese espacio religioso, ya que todos ellos suelen estar realizados de ricos materiales y cuidada elaboración, convirtiéndose en piezas de joyería por su riqueza<sup>82</sup>. Nos referimos a imágenes, reliquias y otras piezas de orfebrería, incluyendo además los amuletos y otros objetos por ser considerados salvíficos y protectores, en esos tiempos, a pesar de que poseen menor valor. La mayoría de estas piezas se encontraban custodiadas en el guardarropa del terrado, en la cámara de Pedro de Solchaga.

En primer lugar, vamos a detenernos en las piezas de imaginería medieval, bellas y ricas piezas de orfebrería, y en los objetos litúrgicos que componían la capilla del príncipe para reconstruir parte de esa realidad religiosa. En cuanto a las imágenes religiosas, en el inventario se registran cinco: la imagen de la Magdalena, la de Santa Catalina, la de san Pedro, la de san Pablo y la Santísima Trinidad, junto a otras más pequeñas. La presencia de estas imágenes, sin embargo, no permite interpretar la devoción religiosa del príncipe, puesto que desconocemos, en su mayoría, su procedencia, de manera que no podemos saber si su posesión partía de una inclinación personal, del afecto de la persona que le ofrecía el obsequio o había sido heredada.

En primer lugar, debemos destacar una de las imágenes más significativas del príncipe de Viana, conocida como la Magdalena o llamada, vulgarmente, *la istoria de noli me tangere*. Esta imagen, guardada en un cofre, seguía las composiciones propias de esta temática, muy habituales en el periodo bajomedieval. Se trataba de una pieza con dos imágenes a ambos lados de un árbol de oro, situado en el centro, con 23 perlas grandes y redondas y un pie de plata. María Magdalena estaba a un lado y Cristo resucitado, en el otro, ambos llevaban diademas con tres balajes y doce perlas cada una. Y una cruz con un balaje y cuatro perlas redondas. Esta representación reproducía la escena del primer encuentro entre Magdalena y Jesús resucitado. Normalmente se solía representar a la Magdalena inclinada ante Cristo, como muestra de su devoción<sup>83</sup>. En esta ocasión conocemos

82. En relación con la orfebrería religiosa medieval remito al clásico Dalmases, Núria de: *L'orfebreria catalana medieval. Barcelona, 1300-1500*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1993.

83. Con respecto a esta temática en las imágenes medievales remito a Puebla, Claudia: *La valoración del tacto como recurso retórico en las imágenes de la Edad Media. Los ejemplos emblemáticos del Noli me tangere y la duda de Santo Tomás*, (Trabajo de Final de Máster), Universidad de Lérida, 2016.

la procedencia de dicha imagen puesto que fue regalada por el duque de Berry a su sobrino Carlos III con motivo de su coronación, en 1403, y así aparece en el inventario del duque, en cuya descripción se añade que pesaba trece marcos de plata y diez esterlinas<sup>84</sup>. Perdemos su estela hasta el año 1446, cuando fue empeñada en Barcelona por el rey Alfonso V de Aragón, y vuelve a aparecer en el inventario del príncipe de Viana, quien quizá la recuperó por el valor familiar de dicha imagen<sup>85</sup>. Posteriormente, se tiene constancia de una imagen igual en el inventario de bienes del condestable Pedro de Portugal, redactado en 1466, donde se describe con mayor precisión, añadiendo que en el pie de la cruz estaban las armas de Aragón y de Sicilia y las imágenes estaban esmaltadas en blanco<sup>86</sup>. Podría tratarse de la misma imagen a la que se habían añadido las armas de Aragón en el transcurso del tiempo como una forma de identificación regia, pero perdemos su rastro. Esta pieza fue valorada en 517 libras.

Otra imagen destacada por su valor, artístico y económico, era la de san Pedro, realizada en oro, en ella el santo portaba la llave del Reino de los Cielos y un libro, con una diadema adornada de ocho perlas de cuenta, tres balajes y un zafiro. El pie de la imagen era de plata sobredorada<sup>87</sup>. Sabemos que esta imagen fue vendida a micer Joan Dalmau, canónigo de la Barcelona, por 542 libras; sin duda se trata de un precio elevado lo que nos puede indicar el valor artístico y material de la pieza<sup>88</sup>.

Asimismo, el príncipe poseía otra imagen representando a san Pablo, también de oro, sin más descripción que estaba guarnecida de perlas y piedras<sup>89</sup>. Esta imagen había sido empeñada a la abadesa del monasterio barcelonés de san Pedro de las Puellas. Y otra de Santa Catalina, de oro, con una corona de oro y piedras, sobre un pie de plata. Esta imagen estaba empeñada en poder de Ramon Ros, por 484 libras<sup>90</sup>. Por último, se anota una imagen de la Trinidad, de oro, guarnecida de perlas y piedras finas sobre un pie de plata, empeñada junto a una nave de oro, asentada sobre un cordero. Esta pieza estaba en manos de la mujer de Miquel Ros, Filipa, habiendo sido empeñada por un valor de 1.145 libras<sup>91</sup>. No obstante, se anotan otras imágenes que poseen un menor tamaño y, por tanto, un menor

84. Guiffrey, Jules: *Inventaires de Jean ...*, p. 53.

85. Domenge Mesquida, Joan: «Regalos suntuarios...», p. 361. Zuza, Mikel: *En recta línea: el imaginario histórico y literario de los reyes de Navarra de la dinastía Evreux*. Pamplona, Editorial Pamiela, 2022, pp. 208-209, es quien sigue esta pieza hasta encontrarla en el inventario del príncipe de Viana. En el inventario del duque de Berry aparece una pieza igual, Guiffrey, Jules: *Inventaires de Jean ...*, p. 53.

86. AHCB, Consell de la Ciutat, 01/1G.

87. El pie de plata pesaba nueve marcos y cinco onzas y media de peso.

88. Con respecto a la imagen de San Pedro vemos que la vendieron en dos ocasiones o, por lo menos, hubo el intento. La primera a mosén Joan Dalmau, canónigo, y la segunda a Bartomeu Quintana, clavario de Barcelona, para sufragar los gastos de los funerales. El precio de la imagen es el mismo en las dos ocasiones: 542 libras y 15 sueldos. No sabemos realmente lo sucedido y quién se benefició de la imagen de San Pedro.

89. Esta imagen pesaba once marcos y cinco onzas y media de peso, y el pie pesaba nueve marcos de plata.

90. La corona de oro pesaba nueve marcos y tres onzas de plata, sobre un pie de plata de peso de siete marcos y siete onzas de plata.

91. Esta imagen pesaba once marcos y dos onzas, sobre un pie de plata de nueve marcos, y la nave de oro, asentada sobre un cordero que pesa 18 marcos y siete onzas.

valor, como una imagen de la Virgen en nácar de tres libras; otra Virgen de lapislázuli y un san Miguel en piedra obrada.

Otra pieza de valor era una cruz, custodiada dentro del arcón del guardarropa del terrado, dentro de un estuche azul de cuero. Esta cruz tenía la faz de oro y las espaldas de plata. En el lado del crucifijo, había un rubí grande y en la diadema, cuatro perlas grandes. En el florón de encima, un camafeo y catorce rubís y siete perlas grandes. En el florón de mano derecha, un gran zafiro con ocho rubís, ocho esmeraldas y siete perlas grandes. En el florón de mano izquierda, otro zafiro grande, con seis rubís, seis esmeraldas y siete perlas grandes. En el florón del pie había seis perlas grandes. En otro estuche de cuero blanco se guardaba el pie de la cruz. En la faz había un camafeo con seis perlas grandes, seis botones esmaltados en rojo; en las espaldas, había un ángel con un escudo con las armas de Navarra. Esta cruz pasó a manos de Juan de Híjar, camarlengo del príncipe, junto a otros objetos como ya hemos visto. Esta pieza fue valorada en 492 libras.

Entre estos objetos de orfebrería religiosa incluimos las planchas de plata con representaciones religiosas, guardadas en una caja plana. Dos eran de cobre, picadas y doradas, valoradas ambas en una libra; una con la historia de la Pasión; la otra, con la Asunción de la Virgen. En otra caja había otras dos planchas de plata con la misma historia entretallada, cada una con un valor de dos libras. Y, por último, una plancha de plata entretallada con la Natividad. Se trataba de imágenes de escaso valor que, no obstante, bien pueden reflejar parte de esa religiosidad del momento.

Por otra parte, en un cofre de hierro con cuero rojo, en forma de tumba, como así se describía, se guardaba un oratorio pequeño, de plata sobredorada, con la imagen de la Virgen, y dos imágenes pequeñas de plata sobredorada, una cruz pequeña de plata con su pie y otro pie de cruz, sin cruz; una patena de madera, obrada de hueso.

Entre la orfebrería religiosa incluimos los objetos litúrgicos, todos ellos realizados en plata. En el inventario se registran dos candelabros de sobre altar, de plata; una cruz pequeña de plata con su pie y otro pie de cruz sin cruz; dos cálices, uno con su patena dorada, y otro dorado, no marcado; dos hostiarios, uno dorado sin cubierta, y otro de plata sin cubierta; dos pares de vinajeras de plata blanca; un acetre de plata blanca; dos bacinas doradas para tomar la oferta; cuatro portapaces, uno grande con crucifijo, otro pequeño con crucifijo y la Virgen María, otro grande de plata dorada con las dos Marías y un crucifijo y otro pequeño de plata dorada con crucifijo y la Virgen María; tres brocas, una de plata dorada y otras dos de plata; y un cáliz de oro con su patena, que tiene trece esmaltes<sup>92</sup>.

92. El peso de algunos objetos se detalla a continuación. Los candelabros de plata pesan 8 marcos, 5 onzas, 7 *argenços*. Un cáliz dos marcos y dos onzas, y otro dorado, no marcado, de peso de dos marcos, dos onzas y un *argenç* y medio. Los dos hostiarios de tres onzas de peso cada uno. El acetre de plata blanca de dos marcos y una onza de peso. Una bacina dorada de un marco, cuatro onzas y dos cuartos de peso, y la otra de un marco, cuatro onzas y nueve y medio *argenços*. Una broca de plata dorada de una onza y tres *argenços* de peso, y otras dos de plata de tres onzas y seis *argenços*.

Y, finalmente, podría anotarse la joyería devocional como los *paternóster* o rosarios, que el príncipe guardaba en un saco de tela, en total había 77 padrenuestros turquesados y un hilo de padrenuestros de coral, valorado en 15 libras. Se trataba de una de las piezas devocionales preferidas y, como vemos por la cantidad registrada, habituales en los joyeros regios. Probablemente, muchos de ellos procederían e irían destinados a obsequios.

## 4.1. RELIQUIAS

En esos espacios religiosos medievales, la posesión de reliquias formaba parte de un modelo de comunicación por parte de la monarquía, a través del cual se pretendía demostrar ese cariz divino de la potestad regia, ligada a una legitimidad dinástica. Se trataba de un reflejo de la espiritualidad medieval, mientras que, al mismo tiempo, servían como símbolos de protección divina. Por esta razón, en las cámaras regias se registra cierto número de reliquias, cuyo valor dependía de su procedencia, pero también del objeto que las custodiaba, el relicario, que se transformaba así en una joya sagrada<sup>93</sup>. Por supuesto, no todas las reliquias presentaban el mismo valor ni todas estaban custodiadas en ricas obras de orfebrería.

En la cámara del príncipe se guardaban las reliquias de mayor valor espiritual. Nos referimos a aquellas relacionadas con la Virgen y la pasión de Cristo, cuya riqueza se derivaba directamente de ser testimonio de un momento sagrado en la historia religiosa, a lo que se añadía el valor del trabajo de orfebrería y las piedras preciosas que lo decoraban. En este grupo de reliquias, las piezas de mayor valor eran dos: un relicario de plata dorada<sup>94</sup> donde se guardaba el velo de la Virgen junto a otras reliquias sin especificar, valorado en 150 libras; y otro relicario de oro, guarnecido de perlas y piedras pequeñas donde se custodiaba una espina de la corona de Cristo, guardado dentro de la caja envuelto en un paño, valorado en 130 libras, que pasó a Juan de Cardona, mayordomo del príncipe y uno de sus íntimos. Asimismo, se conservaba un trozo de la Vera Cruz, guarnecido de oro, que pasó a manos de Juan de Beaumont; cuatro espinas de la corona de Cristo, guardadas dentro de un cofrecito de nácar, valoradas en 25 libras; junto a un trozo del pilar donde fue azotado Jesús y un trozo del sepulcro.

Con respecto a las espinas de la corona de Cristo debemos destacar que su procedencia está estrechamente relacionada con la herencia familiar de los Évreux. Su antepasado, san Luis de Francia, rescató la corona de espinas por la

93. *Maravillas de la España medieval: Tesoro sagrado y monarquía*, G. Bango Torviso, Isidro (coord.), Valladolid, Junta de Castilla y León, 2001; Martín Lloris, Catalina: *Las reliquias en la capilla real en la Corona de Aragón y el Santo Cáliz en la Catedral de Valencia (1396-1458)*, (Tesis Doctoral), Universidad de Valencia, 2005; García de la Borbolla García de Paredes, Ángeles: «Reliquias y relicarios: una aproximación al estudio del culto a los santos en la Navarra medieval», *Hispania Sacra*, 66 (Extra 2) (2014), pp. 89-118.

94. Este relicario pesaba un marco y siete onzas y media de plata.

que pagó una ingente cantidad de dinero, llevándola a París, donde construyó la Saint Chapelle para albergar la valiosa reliquia y repartió algunas de esas espinas. En la catedral de Pamplona se conserva un relicario de plata con la Santa Espina, regalo de boda de san Luis al rey Teobaldo II de Navarra, como así se indicaba en la crónica escrita por el príncipe de Viana<sup>95</sup>. No obstante, habría otras espinas entre las reliquias de la corte de los reyes de Navarra como podían ser las que estaban en poder del príncipe de Viana. Se trataba de una reliquia de gran valor espiritual, pero asimismo suponía un elemento de la trasmisión de la herencia de san Luis y una forma de demostrar la pertenencia a ese santo linaje, frecuentemente reivindicada por los Évreux.

Por otra parte, en la cámara del *retret* se registran otros relicarios, cuya riqueza radicaba en la obra de orfebrería, en lugar del objeto custodiado, puesto que se desconocía qué reliquias conservaban. Había un relicario de oro, esmaltado, con la imagen de san Pedro y de san Pablo<sup>96</sup>; y otro de plata con una piedra encima con la imagen de San Miguel, que poseía un menor valor, concretamente dos libras. Asimismo, el príncipe poseía unas reliquias de san Bernardino de Siena, que había sido recientemente canonizado, y otras que procedían de Roma, pero de las que no se ofrece ningún detalle que pueda identificarlas. Estas reliquias, probablemente, procederían de su estancia por tierras italianas. Se encuentran otras guardadas en una cajita pintada de oscuro, junto a unos trozos de plata y una bolsa de hilo de plata tirado con reliquias, sin más especificaciones.

## 4.2. UNICORNIOS Y AMULETOS

Entre las reliquias sagradas, en la Edad Media, se pueden incluir los cuernos de unicornio por tratarse de un animal mítico y con poderes mágicos y miraculosos, pues se decía que poseían propiedades medicinales como la capacidad de purificar el agua contaminada y actuaban contra varias enfermedades. Se trataba de un objeto muy preciado por su difícil obtención, pues en realidad eran colmillos de narval, una especie de ballena que vivía en el Ártico. La dificultad en conseguir estos cuernos todavía le daba un mayor valor por su escasez; de hecho, se exponían en el centro de las iglesias como otra reliquia más, como se documenta en la catedral de Saint-Denis<sup>97</sup>.

---

95. Martínez de Aguirre, Javier: «Los relicarios góticos del Santo Sepulcro (siglo XIII) y de la Santa Espina (siglo XV) de la Catedral de Pamplona», *Príncipe de Viana* 63, 2002, pp. 299-300. Zuza, Mikel: *En recta línea ...*, pp. 52-54. De Aragón, Carlos: *Crónica de los Reyes de Navarra*, José Yanguas y Miranda ed. Pamplona, 1843, p. 128.

96. Este relicario fue valorado por 16 libras.

97. Laube, Stefan: «Crocodiles, licornes et œufs d'autruche: des objets étranges dans l'espace ecclésial», en Andringa, Kim, Harry, Frédérique, Mareuge, Agathe, et Terrisse, Bénédicte, (coord.), *Ding, ding, ting: objets médiateurs de culture. Espaces germanophone, néerlandophone et nordique*, Paris, L'Harmattan, 2015.

Por tratarse de un objeto codiciado y mágico, que beneficiaba a su poseedor, era frecuente encontrarse estas piezas en las cámaras regias. El rey Alfonso V de Aragón poseía «una roda de unicorn, foradada per lo mitg<sup>98</sup>», así como su mujer la reina María, «un trocet de onicorn foradat, ab una verga de fust cuberta d'or fi ab senyal de les armes d'Aragó<sup>99</sup>». En Navarra, el rey Carlos III regaló un cuerno de unicornio al duque de Berry<sup>100</sup>. Por supuesto, entre los bienes del príncipe de Viana se registran dos piezas: «hun troç de oricorn<sup>101</sup>» y un cuerno «de oricorn fembra». En la descripción, en una cajita de madera blanca, alargada, se guardaba un cuerno de unicornio con dos planchas de plata con los bordes dorados y un cordón verde, donde, en el inicio, había un anillo de plata dorada con el mango dorado. Este cuerno, guarnecido de plata, fue comprado por al abad de Montserrat, Antoni Pere Ferrer, por un precio de doce libras barcelonesas<sup>102</sup>.

El miedo al envenenamiento en la Edad Media llevaba a poseer remedios y objetos capaces de detectar el veneno, como los cuernos de unicornio que acabamos de ver<sup>103</sup>. Esa imagen de poder y magnificencia se veía amenazada continuamente, puesto que siempre volaba la sospecha de poder ser envenenado, obligando a adoptar ciertas medidas de control, como el de los alimentos y bebidas, así como la posesión de amuletos como se registra en el inventario del príncipe: una lengua de serpiente, como también tenía Alfonso V<sup>104</sup>, una cajita con hierbas contra el veneno, así como determinadas piedras y otros amuletos que podían llevarse colgados a modo de protección.

Entre esos amuletos, uno muy preciado era la piedra bezoar. Se trataba de una piedra que se obtenía de los intestinos de los rumiantes, y servía como amuleto contra los venenos, por lo que era muy habitual encontrarla en las cortes reales<sup>105</sup>. En el inventario del príncipe se registra una piedra bezoar redonda, *betzara*, guardada en la caja de la cámara del *retret*; dentro de un cajón de nogal, en el guardarropa del terrado, había más piedras virtuosas, como dos «crapodinas» o piedras de sapo, que se creía que procedía de la cabeza de los sapos, consideradas

98. González Hurtebisbe, Eduardo: «Inventario de los bienes muebles de Alfonso V de Aragón como infante y como rey (1412-1424)», *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans*, 1908, p. 176.

99. Toledo Girau, José: «Inventario del Palacio Real de Valencia a la muerte de doña María, esposa de Alfonso el Magnánimo», *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, 7 (1961), p. 32.

100. Domenge Mesquida, Joan: «Regalos suntuarios...», p. 347. En el inventario de bienes del duque de Berry también constan los cuernos de unicornio.

101. Este cuerno fue valorado en una primera estimación en 150 libras, para posteriormente bajar su valor a 25 libras. Igual que el cuerno de unicornio hembra que había sido estimado en un valor de cien libras.

102. ACA, C, 3421, fol. 37 v.

103. *Affaires et rumeurs d'empoisonnement dans le sillage des ducs de Bourgogne (1392-1435)*, Mémoire réalisé par Jean-Charles de Maer, pp. 112-113; Collard, Franck: *Les Écrits sur les poisons*, Turnhout, Brepols, 2017; Faidutti, Bruno: *Images et connaissance de la licorne (Fin du Moyen-Age–XIXème siècle)*, (Thèse de doctorat), Université Paris XII (Sciences littéraires et humaines), Paris, 1996; Laube, Stefan: «Crocodiles, licornes...».

104. González Hurtebisbe, Eduardo: «Inventario de los bienes...», p. 168 (211).

105. Juan II también poseía «una pedra de betzar [...] ab una cadeneta d'or», Pascual de Molina, Jesús F.: «Juan II de Aragón...», p. 78. Esta piedra es la que envió el rey Juan I de Aragón al duque de Berry, quien se la había pedido, por las propiedades de ir contra todo veneno. Una piedra de Juan I había heredado de su padre. Domenge Mesquida, Joan: «Regalos suntuarios...», p. 353.

también amuletos contra los venenos (no olvidemos que el príncipe tenía un anillo con una «crapodina»); guardaba una cornalina con un cordel y una piedra de calcedonia de diversos colores con un cordón para colgar en el que había un coral; y una bolsa con diversas piedras sin definir, de tres libras y seis sueldos.

Por otra parte, podemos incluir las pomas entre los objetos que ofrecen protección, puesto que se trataba de una pieza redonda, de oro o plata, agujereada, dentro de la cual había olores y otros productos contra la peste<sup>106</sup>. En el inventario del príncipe encontramos una decena, elaboradas en su mayoría en piedra, y de características muy diversas. Se registra una poma de ocho caras casi tirando a zafiro cetrino; dos de calcedonia, uno con anillito de oro y el otro largo de diversos colores, y encima, en el mismo cordón un coral; dos amarillos de dos colores, decorados en oro, y parece que son de unicornio; uno de berilo; uno de marfil; uno de ocho caras, de piedra de *abxite* (abachite), agujereada con un cordón rojo; uno con forma de huevo, de calcedonia; uno redondo de calcedonia; uno de ámbar decorado de plata sobredorada y, por último, uno de piedra negra.

En definitiva, en esos espacios de culto, cabían tanto piezas de orfebrería, objetos litúrgicos como reliquias, todos ellos mostrando esa parte espiritual y religiosa que acompañaba a la imagen de todo príncipe cristiano, cuya devoción formaba parte del cotidiano, un mundo espiritual que se confundía, en parte, con el mundo de los milagros, los amuletos y la necesidad constante de protección por la diversidad de peligros que acechaban.

## 5. CONCLUSIONES

En estas páginas hemos reconstruido el joyero del príncipe de Viana en su totalidad, todas las piezas de joyería que acompañaron al príncipe en el momento de su muerte en Barcelona, así como objetos que creemos que debieron ser valorados por él como las imágenes, las reliquias y todos aquellos relacionados con la protección, puesto que suponían una necesidad en la mentalidad religiosa y espiritual del momento. Somos conscientes de que se deberían incluir otros objetos y piezas que forman parte de ese lujo de las cámaras regias, pero que por las limitaciones de la extensión nos obligan a dejarlo para posteriores trabajos.

Nuestro objeto de estudio, esos elementos de lujo, pueden ser observados desde una perspectiva artística, entendiendo que esas piezas, los collares, las diademas, los broches, las piedras preciosas, las imágenes religiosas, los relicarios y los amuletos conforman el escenario decorativo en el que se sitúa la figura del *princeps* y constituyen la realidad material y cotidiana de los espacios áulicos, siendo, al

---

106. Según Covarrubias, poma era «una pieza labrada, redonda de oro o plata, agujereada, dentro de la qual suelen traer olores y cosas contra la peste. Poma también se dize otro género de vasos que teniendo dentro de sí confección de olores se pone sobre el fuego para perfumar los aposentos, y este se llama poma».

mismo tiempo, reflejo de las corrientes culturales y artísticas que se extendían por la Europa renacentista. En esos tiempos el gusto por el lujo y la ostentación formaba parte del ceremonial regio como forma de distinción; se daba importancia a la identidad personal y familiar demostrada a través de emblemas y blasones que distinguían joyas y otros objetos suntuarios; se creía en los poderes de las piedras, apreciadas tanto por su valor económico como por sus cualidades; la religiosidad y los objetos religiosos ocupaban todos los espacios a través de reliquias, imágenes y los elementos litúrgicos; y, por supuesto, la búsqueda de protección llevaba a la necesidad de poseer amuletos y otros objetos con componentes mágicos.

Todos estos objetos, al mismo tiempo, podrían comprenderse como un espacio de identificación de un gusto personal. Las formas, los colores y los materiales pueden comunicar esos gustos del príncipe que oscilan entre las corrientes culturales del momento y las querencias individuales, modelando un escenario de representación propio, que podría derivarse de sus inclinaciones personales. Basta con acercarse a un retablo bajomedieval para poder entender la importancia de las joyas en la decoración, en el colorido y en la magnificencia que otorga a sus portadores.

Por otra parte, estos objetos no deben ser únicamente interpretados desde su dimensión artística, pues pierden parte de la dimensión histórico-cultural que poseen. Por esta razón, los objetos suntuarios de las cortes regias deben ser comprendidos más allá de los límites de las fronteras artísticas para adentrarse en el mundo de los símbolos que componen el código visual renacentista de la comunicación política. Se debe traspasar la puesta en escena del ceremonial para entender el mensaje que se pretende transmitir. El lujo de la corte conforma un escenario visual de representación de la imagen regia, tanto en su ausencia, pues esos elementos identificativos recuerdan al personaje evocado, como en su presencia, dotándolo de la magnificencia y majestad propia.

Estos objetos pueden ser interpretados como elementos indispensables en la conformación de la dignidad regia a través de un lenguaje simbólico-político de carácter personal, pero, también, de la identidad de su propietario, la del príncipe de Viana, como se puede observar con el collar del príncipe utilizado por Pedro de Portugal, «lo collar rich del senyor primogènit». No obstante, en los tiempos bajomedievales esa identidad se desvanece tras la muerte del propietario, puesto que la necesidad lleva a vender o fundir esos objetos, lo que indica que no existe la conciencia de conservación del patrimonio como más adelante, cuando se consideran esas joyas parte del patrimonio regio. Y esa necesidad lleva, asimismo, a la creación de redes sociales a través de esas piezas, ya sea por medio del empeño, de la donación o de la venta, siendo muy complicado seguir su rastro a lo largo del tiempo.

Estos objetos de joyería y orfebrería se incluyen dentro del conjunto de objetos de lujo y distinción, como las vestiduras, los libros, las armas y otros objetos de carácter cotidiano. Estas piezas de cultura material, todas ellas, componen el escenario donde se exhibe el príncipe, otorgándole belleza, colorido, riqueza, identificación, exclusividad, un espacio primordial para la construcción de una

imagen, en este caso la del primogénito y heredero de Aragón y de Navarra. Podemos concluir, por tanto, que el inventario de joyas de nuestro protagonista estaba dentro del canon principesco del renacimiento y que la taxonomía de su colección de piedras preciosas y otros objetos de lujo determinan una forma de percepción de la autoridad regia.

## FUENTES Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### FUENTES:

- Alfonso X el Sabio: *Lapidario del rey D. Alfonso X*. José Fernández Montaña (ed.), Boletín Oficial del Estado. Leyes Históricas de España, 1881.
- Alfonso X el Sabio: *Las Siete Partidas del Sabio Rey don Alonso el nono, nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio Lopez del Consejo Real de Indias de su Magestad*. Salamanca, 1555. <http://hdl.handle.net/10481/3561>
- Aragón, Carlos de: *Crónica de los Reyes de Navarra*, José Yanguas y Miranda (ed.). Pamplona, 1843.
- Bofarull y Mascaró, Próspero: *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*. Barcelona: Imprenta del Archivo, 1859. <https://www.culturaydeporte.gob.es/archivos-aca/it/fondos-documentales/bibliografia.html>
- Ordinacions fetes p[er] lo senyor rey en Pere terç rey d'Arago sobre lo regiment de tots los officials d[e] la sua casa*, [Manuscrit]. Barcelona: Biblioteca de l'Ateneu. [https://bvpb.mcu.es/en/catalogo\\_imagenes/grupo.do?path=171330](https://bvpb.mcu.es/en/catalogo_imagenes/grupo.do?path=171330)
- Secreto de los Secretos. Poridat de las Poridades*, versiones castellanas del Pseud- Aristóteles *Secretum secretorum*, Hugo O. Bizzarri (ed.). Valencia: Universitat de València, 2010.

### BIBLIOGRAFÍA:

- Affaires et rumeurs d'empoisonnement dans le sillage des ducs de Bourgogne (1392-1435)*. Mémoire réalisé par Jean-Charles de Maere, pp. 112-113.
- Alcover-Moll: *Diccionari català-valencià-balear*. Edición electrónica. Institut d'Estudis Catalans.
- Bruna, Denis: «De l'agréable à l'utile: le bijou emblématique à la fin du Moyen Age». *Revue Historique* 301 (1999), pp. 3-22.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula: «La cámara de Juan II de Castilla: vida privada, ceremonia y lujo en la corte de Castilla a mediados del siglo XV». En *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*, Andrés Gamba Gutiérrez, Félix Labrador Arroyo, (coord.), pp. 81-196. Madrid: Polifemo, 2010.
- Castro, José Ramón: *Carlos III el Noble, rey de Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1967.
- Chartier, Rogier: «Le monde comme représentation». *Annales Economies. Sociétés. Civilisations* 44 (1989), pp. 1.505-1.520.
- Collard, Franck: *Les Écrits sur les poisons*. Turnhout: Brepols, 2017.
- Conde y Delgado de Molina, Rafael: «Orfebrería impignorada por Alfonso el Magnánimo en Nápoles en 1421». *Aragón en la Edad Media* 16 (2000), pp. 185-196.
- Covarrubias, Sebastián de: *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid, 1611.
- Dalmases Balaña, Nuria de: «La joyería de la Baja Edad Media: siglos XIV y XV». En *Un siglo de joyería y bisutería española, 17-20*. Palma de Mallorca: Conselleria de Cultura del Govern Balear, 1991.
- Dalmases Balaña, Núria de: *L'orfebreria catalana medieval. Barcelona, 1300-1500*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 1993.

- Davillier, Charles de: *Recherches sur l'Orfèvrerie en Espagne au Moyen Âge et à la Renaissance*. París, 1879.
- Dervieu, Lieutenant-Colonel: «La bague au Moyen Age», *Revue Archéologique*, 19 (1924), pp. 55-78.
- Desdevises du Dezert, George: *Don Carlos de Aragón, Príncipe de Viana. Estudio sobre la España del norte en el siglo XV*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1999.
- Di Natale, Maria Concetta: «Il corallo nei gioielli siciliani», *Actas del Congreso Internacional de Imagen y Apariencia*, 2009. <http://hdl.handle.net/10201/43138>
- Domenge Mesquida, Joan: «Joyas emblemáticas de Martín el Joven para la defensa de Cerdeña». En *Linguaggi e rappresentazioni del potere nella Sardegna medievale*, A. Soddu (ed.). Roma: Carocci editore, 2020.
- Domenge Mesquida, Joan: «La imatge sumptuària d'Alfons el Magnànim: joies documentades, representades, imaginades». En *L'immagine di Alfonso il Magnanimo tra letteratura e storia, tra Corona d'Aragona e Italia*, Fulvio Delle Donne, Jaume Torró Torrent (coord.), 139-176. Firenze: Sismel, 2016.
- Domenge Mesquida, Joan: «Las joyas emblemáticas de Alfonso el Magnánimo». *Anales de Historia del Arte* 24 (2014), pp. 99-117.
- Domenge Mesquida, Joan: «Regalos suntuarios. Jean de Berry y las cortes hispanas». En *El intercambio artístico entre los reinos hispanos y las cortes europeas en la Baja Edad Media*, María C. Cosmen, María Victoria Herráez Ortega, María Pellón Gómez-Calcerrada (coord.), 343-364. León: Universidad de León, 2009.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Joyería española en la Edad Media (siglos XI-XIII)». *Boletín de Arqueología Medieval* 6 (1992), pp. 71-76.
- Faidutti, Bruno. *Images et connaissance de la licorne (Fin du Moyen-Age-XIXème siècle)*. Thèse de doctorat de l'université Paris XII (Sciences littéraires et humaines). Paris: Univeristé Paris, 1996.
- Faraudo de Saint-Germain, Luís: «Noticia de un lapidario valenciano del siglo XV». *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona* 18 (1945), pp. 193-216.
- García de la Borbolla García de Paredes, Ángeles: «Reliquias y relicarios: una aproximación al estudio del culto a los santos en la Navarra medieval», *Hispania Sacra*, 66 (Extra 2) (2014), pp. 89-118.
- García Marsilla, Juan Vicente: «Le immagini del potere e il potere delle immagini. I mezzi iconici al servizio della monarchia aragoneses nel basso Medioevo». *Rivista Storica Italiana* 112/2 (2000), pp. 569-602.
- García Marsilla, Juan Vicente: «Vestir el poder. Indumentaria e imagen en las cortes de Alfonso el Magnánimo y María de Castilla». *Res publica* 18 (2007): 353-373. <https://revistas.ucm.es/index.php/RPUB/article/view/46260>
- Gimeno, Francisco; Gozalbo, Daniel y Trenchs, Josep (eds.), *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Ceremoniós*. Valencia, PUV, 2009.
- Ginzburg, Carlo: «Représentation: le mot, l'idée, la chose». *Annales Economies. Sociétés. Civilisations* 46 (1991), pp. 1.219-1.234.
- González Hurtebisbe, Eduardo: «Inventario de los bienes muebles de Alfonso V de Aragón como infante y como rey (1412-1424)». *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans*, (1908), pp. 148-188.
- Guayo y Lecuona, José del: «La orden de Santa María del Pilar del antiguo reino de Navarra». *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas* 286-287 (2001), pp. 531-544.
- Guiffrey, Jules: *Inventaires de Jean duc de Berry (1401-1416)*. París, 1896. <https://archive.org/details/zinventairesdejeo2berruoft>

- Hernando Sebastián, Pedro Luis: «El coral rojo como recurso médico y mágico. Una visión antropológica desde el arte», *Temas de antropología aragonesa*, 18 (2010-2011), pp. 211-229. Idoate, Florencio: *Catálogo del Archivo General de Navarra. Catálogo de la sección de Comptos. Documentos*, Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1968.
- Kerkhof, Maxim P. A. M.: «Sobre medicina y magia en la España de los siglos XIII-XV». *Cuadernos del CEMYR* 8 (2000), pp. 177-198.
- Kovacs, Eva; Garetta, Jean Claude: *L'Âge d'or de l'orfèvrerie parissienne au temps des princes de Valois*. Paris: Faton, 2004.
- Lacarra, J. M. *Historia política del Reino de Navarra. Desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, vol. 3. Pamplona, Aranzadi, 1973.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Capilla, joyas y armas, tapices y libros de Enrique IV de Castilla». *Acta historica et archaeologica mediaevalia* 26 (2005), pp. 851-873.
- Laube, Stefan: «Crocodiles, licornes et œufs d'autruche: des objets étranges dans l'espace ecclésial». En *Ding, ding, ting: objets médiateurs de culture. Espaces germanophone, néerlandophone et nordique*, Kim Andringa, Frédérique Harry, Agathe Mareuge et Bénédicte Terrisse, (coord.). Paris: L'Harmattan, 2015.
- Lightbown, R. W.: *Mediaeval European jewellery: with a catalogue of the collection in the Victoria & Albert Museum*. London: Victoria & Albert Museum, 1992.
- Madurell i Marimon, Josep Maria: «El Palau Reial Major de Barcelona». *Analecta Sacra Tarraconensia* 12 (1936), pp. 491-518.
- Maravillas de la España medieval: Tesoro sagrado y monarquía*, Isidro G. Bango Torviso (coord.). Valladolid: Junta de Castilla y León, 2001.
- Marín Padilla, Encarnación: «Joyas reales como garantía de deudas de la corona de Aragón (siglo XV)». *Aragón en la Edad Media* 16 (2000), pp. 493-504.
- Martín Lloris, Catalina: *Las reliquias en la capilla real en la Corona de Aragón y el Santo Cáliz en la Catedral de Valencia (1396-1458)*. Tesis Doctoral. Valencia: Universidad de Valencia, 2005.
- Martínez de Aguirre, Javier: *Arte y monarquía en Navarra (1328-1425)*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1987.
- Martínez de Aguirre, Javier: «Los relicarios góticos del Santo Sepulcro (siglo XIII) y de la Santa Espina (siglo XV) de la Catedral de Pamplona». *Príncipe de Viana* 63 (2002), pp. 295-326.
- Miranda Menacho, Vera Cruz: «La biblioteca de un príncipe humanista: Carlos de Aragón y Navarra, príncipe de Viana». *Edad Media. Revista de Historia* 23 (2022): 269-309. <https://doi.org/10.24197/em.23.2022.269-309>
- Miranda Menacho, Vera Cruz: «La cuestión del orden sucesorio en el testamento de la reina Blanca de Navarra (una copia inédita del Archivo de la Corona de Aragón)». *Progressus* 8 (2021), pp. 27-50. [https://www.rivistaprogressus.it/wp-content/uploads/rivista-progressus-1\\_2021-finale.pdf](https://www.rivistaprogressus.it/wp-content/uploads/rivista-progressus-1_2021-finale.pdf)
- Miranda Menacho, Vera Cruz: «La heráldica del príncipe de Viana. ¿Un espejo de heroísmo?». En *De señal y prerrogativa de nobleza. Heráldica, Honor y Virtud, siglos XIV-XIX*, José Antonio Guillén Berrendero, Jorge Fernández-Santos Ortiz-Iribas, Teresa Martialay Sacristán (coord.), pp. 65-85. Madrid: Sílex, 2021.
- Miranda Menacho, Vera Cruz: «Las finanzas de un heredero: Carlos de Aragón y Navarra (1421-1461)». *Espacio Tiempo Y Forma. Serie III, Historia Medieval* 34 (2021): 537-568. <https://doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.27339>
- Miranda Menacho, Vera Cruz: *El príncipe de Viana en la Corona de Aragón (1458-1461)*. Tesis doctoral. Barcelona: Universidad de Barcelona, 2012. <http://hdl.handle.net/10803/78935>

- Narbona Cárceles, María: «¡Ay!... Las divisas de Carlos de Évreux, príncipe de Viana (1421-1461)». *Príncipe de Viana* 253 (2011), pp. 357-374.
- Nieto Soria, José Manuel: *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*. Madrid: Nerea, 1993.
- Nogales Rincón, David: «La Capilla del Rey Católico: Orfebrería religiosa de Fernando II de Aragón en 1542». *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte* XIX (2007), pp. 51-66.
- Osés Urricelqui, Merche: *Poder, simbología y representación en la Baja Edad Media: el ajuar en la Corte de Carlos III de Navarra (1387-1425)*. Tesis doctoral. Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2015. <https://hdl.handle.net/2454/20103>
- Pascual de Molina, Jesús F.: «Juan II de Aragón y las artes suntuarias». *Ars Longa* 24 (2015), pp. 71-83.
- Pasero Díaz-Guerra, David: «La razón de ser de las gemas a través de los lapidarios en castellano (ss. XIII-XVI)». *Edad Media. Revista de Historia* 19 (2018), pp. 332-365. <https://doi.org/10.24197/em.19.2018.332-365>
- Pastoreau, Michel; Simmonet, Dominique: *Breve historia de los colores*. Barcelona: Paidós, 2006.
- Pastoreau, Michel: *Una historia simbólica de la Edad Media Occidental*. Buenos Aires: Katz, 2006.
- Pelaz Flores, Diana: «Lujo, refinamiento y poder. La Cámara de la reina María de Aragón (1420-1445)». En *Estudios recientes de jóvenes medievalistas*, 111-126. Lorca: Universidad de Murcia, 2012.
- Puebla, Claudia: *La valoración del tacto como recurso retórico en las imágenes de la Edad Media. Los ejemplos emblemáticos del Noli me tangere y la duda de Santo Tomás*, Trabajo de Final de Máster, Universidad de Lérida, 2016. <http://hdl.handle.net/10459.1/59761>
- Rodrigues, Ana Maria S. A.: «Moneda, armas y objetos suntuarios: el tesoro de los reyes de Portugal en los primeros dos siglos de su existencia». *Anales de Historia del Arte* 24 (2014), pp. 439-460.
- Rodrigues, Ana Maria S. A.: «The Treasures and Foundations of Isabel, Beatriz, Elisenda and Leonor: The Art Patronage of four Iberian Queens in the Fourteenth Century», en Martin, Therese (ed.), *Women as «Makers» of Medieval Art and Architecture*, Leiden: Brill, 2012, vol. 2.
- Toledo Girau, José: «Inventario del Palacio Real de Valencia a la muerte de doña María, esposa de Alfonso el Magnánimo». *Anales del Centro de Cultura Valenciana* 7 (1961), pp. 117-125.
- Vicens Vives, Jaime: *Juan II de Aragón (1398-1479): monarquía y revolución en la España del siglo XV*. Barcelona: Teide, 1953.
- Vidal Franquet, Jacobo. «La cámara real de María de Castilla. Sus joyas y otras delicias suntuarias». *Anales de Historia del Arte* 24 (2014), pp. 593-610. [https://doi.org/10.5209/rev\\_ANHA.2014.48296](https://doi.org/10.5209/rev_ANHA.2014.48296)
- Villanueva Morte, Concepción: «Sobre el lujo femenino en el Aragón Bajomedieval». En *Las mujeres en la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales*, María del Carmen García Herrero, Cristina Pérez Galán (coord.), 241-268. Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», 2014.
- Virto Ibáñez, Juan Jesús: «El testamento de la reina Blanca de Navarra. La copia de los Archivos de Pau». *Príncipe de Viana* 259 (2014), pp. 131-158. <https://revistas.navarra.es/index.php/PV/article/view/717>
- Zuza, Mikel: *En recta línea: el imaginario histórico y literario de los reyes de Navarra de la dinastía de Evreux*. Pamplona: Editorial Pamiela, 2022.

Tabla 1

OBJETO <sup>107</sup>	VALOR ESTIMADO	VERO VALOR
Joyel con diamante losa, engastado en un lebril de oro esmaltado en blanco	1.300 libras	
Cadena esmaltada con sus colores y un broche de tronco con un diamante.	3.000 libras	1.650 libras
Broche redondo con una losa de balaje y 6 perlas, cadena de oro	2.600 libras	1.000 libras
Broche del lebril, con un rubí con el collar de las hojas de castaño	300 libras	210 libras
Broche pequeño con un lebril o leopardo	55 libras	35 libras
Collar de oro con hojas de espigas de daza o melcha	750 libras	
Anillo de oro con crepaldina	3 libras, 10 s.	2 libras, 10 s.
Anillo de oro con camafeo	6 libras, 10 s.	2 libras, 10 s.
Diadema de plata sobredorada, 7 zafiros y un balaje falso.	10 libras	5 libras
<b>PIEDRAS PRECIOSAS</b>		
2 diamantes engastados en sendas avellanas y una perla grande	22 libras	16 libras, 10 s.
7 diamantes desengastados y 4 engastados	35 libras	13 libras
4 diamantes y 2 rubís engastados en oro	150 libras	91 libras
Zafiro grande de talla corazón con un cordón de oro		1 libra, 13 s.
Trozo de roca de diamante		5 s., 5 dineros
3 zafiros	7 libras	5 libras
6 zafiros y 4 balajes	25 libras	12 libras
4 balajes y 4 zafiros engastados en oro	55 libras	25 libras
Hojas de balajes y zafiros	22 libras	3 libras
Un balaje engastado, falso	5 s.	5 s.
1 rubí pequeño y 4 zafiros	16 libras	6 libras, 16 s.
17 rubís desengastados	8 libras, 5 s.	4 libras
16 rubís desengastados	21 libras	13 libras, 10 s.
7 balajes pequeños y uno engastado en oro	14 libras	5 libras, 10 s.
8 turquesa pequeñas	6 libras	1 libras
Perla grande redonda	35 libras	32 libras, 10 s.
15 perlas grandes de Escocia	16 libras	8 libras
Una hiladura de corales grandes, con 30 grandes	25 libras	15 libras

107. Al final de inventario, desde el folio 102 r hasta el folio 106 r, se estima el valor de los objetos del inventario para proceder a su venta o a sufragar deudas a beneficio de inventario. En esta valoración se ofrece primero un valor estimado para posteriormente otorgarles el vero valor. En la mayoría de los casos, el valor se modifica, prácticamente se reduce en casi todos los objetos. Por este motivo, he considerado interesante ofrecer ambas valoraciones. Las cifras están en moneda barcelonesa.

Diversas ramas de coral, no pulidas	4 libras, 10 s.	4 libras, 10 s.
3 trozos de ramas de coral	10 s.	8 s.
<b>ORFEBRERÍA RELIGIOSA</b>		
Relicario de oro esmaltado, con la imagen de san Pedro y san Pablo	31 libras, 10 s.	16 libras, 10 s.
Cofre de nácar con un ramo con 4 espinas de la corona de Cristo	25 libras	25 libras
Relicario con una espina de la corona de Cristo	130 libras	130 libras
Imagen de la Virgen en nácar	3 libras	3 libras
Un relicario con la imagen de san Miguel	16 libras, 10 s.	2 libras, 10 s.
Imagen de la Magdalena y del Señor	800 libras	517 libras
Cruz con la faz de oro, espaldas de plata y piedras	600 libras	412 libras, 10 s.
Pie de plata de la cruz	110 libras	80 libras
Lengua de serpiente y medio pomo de berilo	2 libras, 10 s.	12 s.
Caja con hierbas contra veneno	2 s.	2 s.
Plata con una bolsa de hilo de plata con reliquias	6 libras, 6 s.	3 libras, 5 s.
2 planchas picadas doradas	7 libras	1 libra
2 planchas de plata	6 libras	2 libras
1 plancha de plata de la Natividad	3 libras	2 libras
Relicario con el velo de la Virgen	150 libras	
Oratorio pequeño de plata sobredorada con la imagen de la Virgen	13 libras, 10 s.	6 libras, 10 s.
Cruz pequeña de plata con pie y otro pie de cruz sin cruz	12 libras	7 libras
Trozo de unicornio	150 libras	25 libras
Cuerno de unicornio hembra	100 libras	25 libras



# LA GALERÍA DE LA SALA DE REYES DEL ALCÁZAR DE SEGOVIA: EJES IDEOLÓGICOS Y LÍNEAS HISTORIOGRÁFICAS DE UN PROYECTO REGIO CUATROCENTISTA

## THE GALLERY OF THE HALL OF KINGS AT THE ALCAZAR OF SEGOVIA: IDEOLOGICAL CONCEPTS AND HISTORIOGRAPHICAL CURRENTS OF A FOURTEENTH- CENTURY ROYAL PROJECT

David Nogales Rincón<sup>1</sup>

Recepción: 2023/03/11 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/06/19 ·  
Aceptación: 2023/06/19

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.37118>

### Resumen<sup>2</sup>

En este trabajo buscaremos estudiar el proyecto de la galería de la sala de Reyes del alcázar de Segovia, construida por Enrique IV de Castilla hacia 1458-1466, desde el punto de vista de la concepción de la serie iconográfica regia y la composición de las cartelas que acompañaban a esta. Para ello, partiremos de los testimonios

---

1. Universidad Autónoma de Madrid. C.e. [david.nogales@uam.es](mailto:david.nogales@uam.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8921-837X>

2. Este artículo forma parte de los proyectos de investigación financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España PID2020-113794GB-I00 *Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)* y PID2021-123762NB-I00 *Conflictividad religiosa en la Edad Media peninsular: confrontación, convivencia y coexistencia (ss. VIII-XV)* y de los grupos de investigación UCM nº 930369 *Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla, Siglos XIII al XVI (SPOCCAST)* y UAM F1-236 *Recursos, ideología y relaciones de poder en la Edad Media Peninsular (Estoria)*. Querría dejar constancia de la deferencia que tuvo el profesor Fernando Collar de Cáceres (†) (Universidad Autónoma de Madrid) en facilitarme en el año 2013 una primera copia del testimonio de la British Library, que me permitió un primer acercamiento a los materiales base de este trabajo. Querría agradecer igualmente a Óscar Villarreal González (Universidad Complutense de Madrid) haber llamado mi atención sobre el testimonio de la British Library, Cotton MS Vespasian C XII. Abreviaturas: ABCS: Archivo Biblioteca de la Catedral de Santiago. AGS: Archivo General de Simancas. BL: British Library. BNE: Biblioteca Nacional de España. BGHUS: Biblioteca General Histórica de la Universidad de Salamanca. BNF: Bibliothèque Nationale de France. CCA: Cámara de Castilla. CMC 1E: Contaduría Mayor de Cuentas, 1ª Época. FLG: Fundación Lázaro Galdiano. MNP: Museo Nacional del Prado. RAH: Real Academia de la Historia. RB: Real Biblioteca. RBME: Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial. RGS: Registro General del Sello. SyC: Colección Salazar y Castro.

que reproducen las cartelas del primitivo proyecto: el *Memorial que se sacó del Alcazar de Segobia, de la sala de los Reyes* (1588) de Juan Fernández de Contreras, alcaide del alcázar, y *De las estatuas antiguas* (1590) de Diego de Villalta. El trabajo permite poner de relieve el estrecho contacto que la galería tiene con las sumas de crónicas, el papel complementario que texto e imagen desempeñaron en la concepción del proyecto y su papel en la proyección de un conjunto de imágenes históricas, que ponían el acento en la vinculación de la monarquía castellana con los reyes visigodos.

### Palabras clave

Alcázar de Segovia; Genealogía; Corona de Castilla; Cronística; Realeza.

### Abstract

This study examines the gallery project in the Hall of Kings at the Alcazar of Segovia, constructed by Enrique IV of Castile around 1458-1466, from the point of view of an understanding of royal iconography and the composition of the inscriptions that accompanied them. To achieve this, our starting point will be the testimonies that reproduced the inscriptions of the original project: the *Memorial que se sacó del Alcazar de Segobia, de la sala de los Reyes* (1588) (*Report Copied from the Hall of Kings at the Alcazar of Segovia*) by Juan Fernández de Contreras, governor of the Alcazar, and *De las estatuas antiguas* (*Of Ancient Statues*) (1590) by Diego de Villalta. The work will enable us to highlight the close contact that the gallery had with the combination of chronicles, the complementary role that text and image had in the concept of the project and its role in communicating a set of historical images which stressed the link between the Castilian monarchy and the Visigothic kings.

### Keywords

Castle of Segovia; Genealogy; Crown of Castille; Chronicles; Kingship.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

La sala de Reyes del alcázar de Segovia, que acogía una galería –que da nombre a la sala– que representaba la sucesión de los reyes de Castilla desde el último rey visigodo, don Rodrigo (710-711), hasta Enrique IV (1454-1474) constituyó uno de los principales proyectos artísticos de la monarquía castellana durante la Baja Edad Media. La construcción de esta sala, iniciada probablemente por Enrique IV hacia 1458, tenía lugar en el marco de las iniciativas artísticas de la dinastía Trastámara en el alcázar, centradas en el ala norte del palacio. Unas iniciativas impulsadas probablemente gracias a las figuras de Enrique III de Castilla (1390-1406) y su mujer Catalina de Lancaster, quienes pudieron hipotéticamente realizar el conocido como corredor de los Cordones, al que se refieren algunas fuentes de la segunda mitad del siglo XV<sup>3</sup> –seguramente un pasadizo cubierto que discurriría a través del espacio de la futura sala de Reyes y que, conforme al uso habitual en la arquitectura palatina castellana, conectaría las salas domésticas y la capilla palatina–, y la sala de la Galera (1412). Estas reformas tendrían continuidad, en el marco de un proceso de revitalización de los repertorios decorativos tardogóticos, de la mano de Enrique IV, quien, siendo todavía príncipe, intervendrá en la sala de las Piñas (1451) para, una vez ocupado el trono, continuar sus actuaciones en la sala del Solio (1456), la sala del Cordón (1458) y la referida sala de Reyes<sup>4</sup>.

Bien conocida esta sala de Reyes en la actualidad en sus aspectos principales<sup>5</sup>, en este trabajo buscaremos aproximarnos a la génesis del proyecto primitivo –previo a las intervenciones de Felipe II (1556-1598)– desde el punto de vista de la

3. Valera, Diego de: *Memorial de diversas hazañas: Crónica de Enrique IV*, Carriazo, Juan de Mata (ed.). Madrid, Espasa-Calpe, 1941, cap. C, p. 294; *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla (1454-1474) (Crónica castellana)*, Sánchez-Parra, María Pilar (ed.). Madrid, Ediciones de la Torre, 1991, 2 vols., vol. 2, cap. XCII, p. 477.

4. Para algunas de estas cuestiones, entre otros, véase Ruiz Souza, Juan Carlos: «El alcázar de Segovia en contextos», en Lucía Gómez-Chacón, Diana & Prieto Sayagués, Juan Antonio (eds.), *La corte en Segovia a fines de la Edad Media: arte, espiritualidad y minorías religiosas*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2021, pp. 83-102 y Hernández, Ignacio: «El alcázar en tiempos de la dinastía Trastámara», en *El Alcázar de Segovia: Bicentenario 1808-2008*. Segovia, Patronato de El Alcázar de Segovia, 2010, pp. 93-113.

5. Tormo, Elías: *Las viejas series icónicas de los reyes de España*. Madrid, Junta de Iconografía Nacional, 1917, pp. 17-29; Collar de Cáceres, Fernando: «En torno al *Libro de Retratos de los Reyes* de Hernando de Ávila», *Boletín del Museo del Prado*, 10 (1983), pp. 7-35; *Idem*: «Estudio introductorio», en Garibay, Esteban de: *Letreros e insignias reales de todos los serenísimos Reyes de Obiedo, León, y Castilla, para la sala de los alcázares de Segovia, ordenados por mandato del Cathólico Rey nuestro señor Don Philipe el II*. Segovia, Patronato del Alcázar, 1983, pp. 11-31; Nogales Rincón, David: «Cultura visual y genealogía en la corte regia de Castilla durante la segunda mitad del siglo XV», *e-Spania: Revue Électronique d'Études Hispaniques Médiévales*, 11 (2011). DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.20362>, 37-51; *Idem*: «Las series iconográficas de la realeza castellano-leonesa (siglos XII-XV)», *En la España Medieval*, extra 1 (2006), pp. 81-112. URL: <https://revistas.ucm.es/index.php/ELEM/article/view/ELEM0606220081A>, pp. 83-86; Martínez Falero del Pozo, Ubaldo: «Enrique IV de Castilla, promotor de la sala de Reyes del Alcázar de Segovia (1458-1462)», *Estudios Segovianos*, 120 (2021), pp. 95-127; Martínez Falero del Pozo, Ubaldo & Egaña Casariego, Francisco: «Lo alto de la sala era todo de oro y azul, en torno a la cubierta estaban las imágenes de oro de todos los reyes cristianos. La Sala de Reyes del Alcázar de Segovia», *Oppidum: Cuadernos de Investigación*, 18 (2022), pp. 303-322; López Díez, María: *Los Trastámara en Segovia: Juan Guas, maestro de obras reales*. Segovia, Caja Segovia, 2006, pp. 265-267; Chao Castro, David: *Iconografía regia en la Castilla de los Trastámara*, (Tesis doctoral s.p.), Universidad de Santiago de Compostela, Departamento de Historia da Arte, 2005. URL: <https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/9521>, pp. 352-361.

concepción de la serie regia y la composición de las cartelas o *tituli* que acompañaban a cada una de las efigies de los reyes<sup>6</sup>. En un segundo término, buscaremos analizar el significado del proyecto, así como los medios *publicitarios* de los que se valió la monarquía castellana de mediados del siglo XV para difundir entre las elites políticas del reino y otras cortes europeas un conjunto de imágenes favorables a sus intereses políticos.

Para ello, partiremos de los testimonios escritos que reproducen las cartelas del primitivo proyecto: el *Memorial que se sacó del Alcázar de Segovia, de la sala de los Reyes* (1588)<sup>7</sup>, realizado por Juan Fernández de Contreras († 1608), alcaide del alcázar, quien se encargó de remitir una copia de las inscripciones a la catedral de Santiago de Compostela por carta fechada el 17 de julio de 1588<sup>8</sup>, en el marco del acopio de materiales que la Iglesia de Santiago realizó con el fin de defender el cobro del Voto de Santiago, dentro del conocido como Pleito grande; y el tratado *De las estatuas antiguas* (1590) del cronista y anticuario Diego de Villalta, conservado en sendas copias manuscritas en la British Library (Londres)<sup>9</sup> y en la Fundación Lázaro Galdiano (Madrid)<sup>10</sup>.

## 2. ALGUNAS NOTAS SOBRE LA PRIMITIVA DISPOSICIÓN DE LA SALA DE REYES

La sala de Reyes del alcázar de Segovia, el gran *aula regia*, como la denominaba Alfonso de Palencia<sup>11</sup>, donde se ubicaría una de las tres galerías regias existentes en la Castilla del siglo XV<sup>12</sup>, fue de forma más que probable el resultado de la iniciativa de Enrique IV, lejos, por tanto, de aquellas tradiciones que vienen atribuyendo

6. Sobre estas reformas véase Collar de Cáceres, Fernando: «En torno al *Libro...*», pp. 15-29.

7. Fernández de Contreras, Juan: *Memorial que se sacó del Alcázar de Segovia, de la sala de los Reyes* (1588), ABCS, Ms. 269, fols. 107r-109r. De este documento hemos podido comprobar, en el marco de elaboración del trabajo, que se da noticia en Martínez Falero del Pozo, Ubaldo: *op. cit.*, p. 111 y se transcribe en Martínez Falero del Pozo, Ubaldo & Egaña Casariego, Francisco: *op. cit.*, p. 322.

8. Fernández de Contreras, Juan: *op. cit.*, ABCS, Ms. 269, fol. 9v. Sobre este personaje, véanse los apuntes recogidos en Ceballos-Escalera y Gila, Alfonso: *Alcaldes, tesoreros y oficiales de los Reales Alcázares de Segovia*. Valladolid, Universidad de Valladolid, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 1995, p. 102.

9. Villalta, Diego de: *Terçera parte de las Antigüedades de la memorable Peña de Martos; donde al principio se trata de las statuas antiguas, con particular mención de algunos bultos y figuras*, BL, Add MS 17905, fols. 59r-82r.

10. *Idem*: *Tratado de las antigüedades de la memorable Peña de Martos, donde al principio se trata de las estatuas antiguas con particular mención de algunos bultos, y figuras de nuestros reyes de España*, FLG, M 7-2-31, sin fol. El ejemplar es copia del conservado en la British Library, como viene a mostrar la modernización en la grafía de algunas palabras y algunos rasgos gráficos propios de la escritura del siglo XVIII.

11. Palencia, Alfonso de: *Gesta Hispaniensi ex annalibus suorum dierum collecta*, Tate, Brian & Lawrance, Jeremy (eds.). Madrid, Real Academia de la Historia, 1998-1999, 2 vols., vol. 2, lib. X, cap. 1, p. 451.

12. Junto a la conocida galería del salón de Embajadores de los Reales Alcázares de Sevilla, cabe sumar la dispuesta en el alcázar de Carmona, estudiada en Maier Allende, Jorge & Almagro Gorbea, Antonio: «El Alcázar Real de Carmona y su sala de los Reyes», en González Jiménez, Manuel, Caballos Rufino, Antonio & Ruiz de la Rosa, José Antonio (coords.), *Urbanismo, arquitectura y patrimonio en Carmona. Actas del IX Congreso de Historia de Carmona*. Carmona, Ayuntamiento de Carmona, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 279-328.

su génesis a Alfonso X de Castilla (1252-1284). De aceptar que el referido corredor de los Cordones habría sido parcialmente destruido para la construcción de la sala de Reyes, restando como testimonio de este, una vez redecorado, la sala del Cordón, realizada en 1458, cabría pensar que para este momento se habría iniciado la construcción de la sala de Reyes. Si consideramos como válido el problemático testimonio de Shaschek, secretario del noble bohemio León de Rosmithal, quien alude a la existencia de treinta y cuatro efigies formando parte de la galería a la altura de 1466<sup>13</sup>, cabe pensar que para esta fecha la sala no se habría concluido. En cualquier caso, hacia 1477, la serie iconográfica había quedado finalizada, pues Alfonso de Palencia se refiere en su *Gesta hispaniense* a la presencia dentro de la galería de la «*Henrici statua*», es decir, de la efigie de Enrique IV, con la que se cerraba la serie<sup>14</sup>. Tomando como referencia esta cronología, la construcción de la sala de Reyes hubo de ser supervisada por el regidor de Segovia del estado de los hombres buenos y mayordomo en las obras del alcázar, al menos, entre los años 1458 y 1462, Francisco Arias<sup>15</sup>, bajo la alcaidía del caballero Pedro Ruiz de Monjaraz<sup>16</sup>.

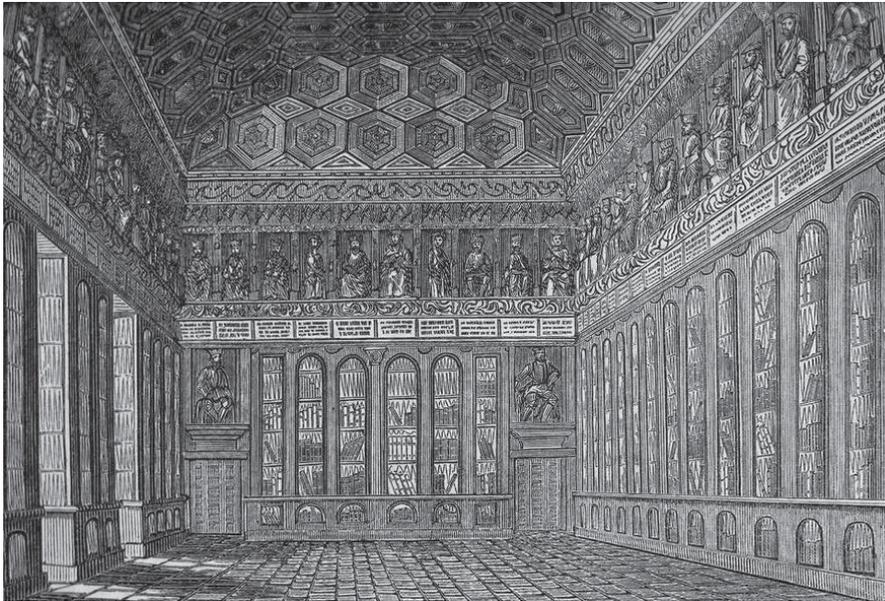


FIGURA 1. SALA DE REYES HACIA 1861. JOSÉ LOSÁÑEZ: *EL ALCÁZAR DE SEGOVIA*. VALLADOLID: IMPRENTA DE D. PEDRO ONDERO, 1861, SIN PÁG.

13. García Mercadal, José (ed.): *Viajes de extranjeros por España y Portugal desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*. Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1999, 6 vols., vol. 1, p. 250.

14. Palencia, Alfonso de: *Gesta...*, vol. 2, lib. X, cap. 1, p. 451.

15. Sobre esta figura véase Contreras Jiménez, María Eugenia: *Linaje y transición histórica: los Arias Dávila entre el medioevo y la modernidad*, (Tesis doctoral s.p.), Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Medieval, 2016. URL: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/39332/>, pp. 205-217, esp. 210.

16. Ceballos-Escalera y Gila, Alfonso: *op. cit.*, p. 79.

La sala, tal como nos muestran algunos testimonios gráficos del siglo XIX (Figura 1), debió de disponer de un total de cincuenta y dos hornacinas, diez en cada uno de los lados menores y dieciséis en cada uno de los lados mayores, siendo, no obstante, posible que hasta mediados de la década de 1560 solo hubiera cuarenta y dos hornacinas, dispuestas quizá en los dos lados mayores y en uno de los menores, como han sugerido Ubaldo Martínez Falero del Pozo y Francisco Egaña Casariego<sup>17</sup>.

Aunque tras la reforma de la década de 1590 la serie comenzaría en el centro del muro oeste<sup>18</sup>, cabe pensar que la serie medieval tendría su arranque con la efigie de don Rodrigo en el extremo sudoriental de la sala, continuaría por el muro occidental y finalizaría en el extremo nororiental, con la estatua de Enrique IV. La serie estaría así diseñada probablemente para ser vista desde el acceso a la sala de Reyes a través de la sala de las Piñas y del actual patio del Reloj, que ofrecía una perspectiva que, en ambos casos, dejaría la efigie de Enrique IV a la derecha del espectador, posición que gozaba de una especial preeminencia en el período medieval<sup>19</sup>. Además, la primitiva serie carecía de los escudos de armas privativos de los distintos reinos dispuestos sobre las efigies regias, añadidos con ocasión de la reforma de la década de 1590 en la parte superior del friso<sup>20</sup>, siendo posible, no obstante, que, en el proyecto original, por encima de las efigies, se hubiera dispuesto un friso de castillos y leones<sup>21</sup>.

Fruto del incendio que afectó al alcázar en 1862, todo este legado artístico desapareció, por lo que en la actualidad el único medio para reconstruir parcialmente la apariencia de las efigies es el libro *Retratos, letreros e insignias de los reyes de Oviedo, León y Castilla de la sala real de los alcázares de Segovia* de Hernando de Ávila (1594), del que conservamos un ejemplar a lápiz, hoy en la British Library<sup>22</sup>, y el famoso ejemplar pintado en acuarela del Museo Nacional del Prado<sup>23</sup>, sin olvidar los testimonios decimonónicos de José María Avrial y Flores (1844)<sup>24</sup> y de Manuel

17. Martínez Falero del Pozo, Ubaldo & Egaña Casariego, Francisco: *op. cit.*, p. 302.

18. Collar de Cáceres, Fernando: «En torno al *Libro...*», p. 30.

19. Sobre el eje izquierda-derecha en las composiciones axiales véase, Méhu, Didier: «Les rapports dans l'image», en Baschet, Jérôme & Dittmar, Pierre-Olivier (dirs.), *Les images dans l'Occidente médiéval*. Turnhout, Brepols, 2015, pp. 275-290, pp. 276-277.

20. Ávila, Hernando de: *Retratos, Letreros e Insignias de los Reyes de Oviedo, León y Castilla de la Sala Real de los Alcázares de Segovia ordenados por el mandado del Católico Rey Don Felipe II Nuestro Señor. Año 1594*, MNP, Doo6407, prefacio, sin fol.

21. Martínez Falero del Pozo, Ubaldo & Egaña Casariego, Francisco: *op. cit.*, p. 300.

22. Ávila, Hernando de: *Retratos, letreros e ynsignias reales de los reyes de Oviedo, León y Castilla de la sala real de los Alcázares de Segovia ordenados por mandado del Católico Rey Don Felipe Segundo Nuestro Señor. Anno MDXCIII*, BL, Cotton MS Vespasian C.XII. Este se ha de identificar con el ejemplar que Felipe II se encargó de pagar a la viuda de Hernando de Ávila el 20 de abril de 1596. Cf. Collar de Cáceres, Fernando: «En torno al *Libro...*», p. 17.

23. Ávila, Hernando de: *Retratos...*, MNP, Doo6407.

24. Avrial y Flores, José María: «El alcázar de Segovia», en *El Alcázar de Segovia y don José María Avrial*. Segovia, Instituto Diego de Colmenares, Patronato José María Cuadrado, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953, pp. 87-111.

Castellano (1846)<sup>25</sup>. Aunque todos ellos recogen la serie tras la intervención filipina, las efigies realizadas por Enrique IV quedarían reintegradas en la serie reformada por Felipe II, como manifiesta la tipología de las armaduras, los tocados moriscos o los sombreros a la borgoñona, propios de la moda del tercer cuarto del siglo XV.

### 3. LA ORDENACIÓN DE LA SERIE REGIA DE LA SALA DE REYES (CA. 1460)

Cabe pensar que la composición de la galería se hubo de realizar probablemente a finales de la década de 1450 o inicios de la década de 1460, de forma paralela a la construcción de la sala. Aunque desconocemos al ideólogo que llevó a cabo la ordenación de la serie, es posible suponer que para llevarla a cabo tomó como base alguna suma de crónicas<sup>26</sup>, que dio la pauta para la ordenación de la sucesión regia. Aunque la identificación segura de esta suma es problemática, es sugerente, sin embargo, pensar que el autor se pudo basar en la *Suma de los reyes de España* del despensero de la reina Leonor de Aragón –o un sumario cercano a esta–, redactada en el entorno del infante don Fernando de Antequera hacia 1402-1405<sup>27</sup>, si atendemos a los estrechos paralelos existentes entre la ordenación de la serie regia del alcázar y la sucesión de la *Suma* del Despensero. En este sentido, vemos cómo la *Suma*, en línea con la ordenación de la serie segoviana, incorpora como punto de arranque a don Rodrigo; otorga un lugar secundario a los reyes Aurelio o Mauregato –quien es incluido dentro del reinado de Alfonso el Casto–; no individualiza a las reinas, al centrarse en el gobierno masculino, como muestra el caso de Alfonso I el Batallador, que viene a ocupar el lugar de doña Urraca en los testimonios *H, A y Lo*; y presenta una perspectiva estrictamente castellanista.

Su condición de «la plus lue et la plus copiée au XVe siècle»<sup>28</sup> y de «une oeuvre hispanique ayant connu un grand succès dans le royaume qui l'a vu naître»<sup>29</sup> puede ayudar a entender el hipotético interés despertado a la hora de tomarla como base del proyecto. Igualmente, pudo pesar la potencialidad de esta para «establecer un

25. Castellano, Manuel: *Apuntes de las antiguas estatuas de los Reyes de España que existían en el Alcázar de Segovia*, 1846, BNE, DIB/15/80.

26. Un panorama general sobre estas en García, Michel & Jardin, Jean-Pierre: «El didactismo de las sumas de crónicas: s. XV», *Diablotexto: Revista de Crítica Literaria*, 3 (1996), pp. 77-94.

27. Jardin, Jean-Pierre (ed.): «*Suma de Reyes du Despensero*». *Édition et présentation*. París, e-Spania Books, 2013 [ed. digital], pp. 21, 57, 60.

28. Jardin, Jean-Pierre (ed.): *op. cit.*, p. 22.

29. Jardin, Jean-Pierre (ed.): *op. cit.*, p. 89.

modelo de autoridad real»<sup>30</sup> y su «idéologie proto-nationaliste»<sup>31</sup>, aspectos que eran afines a los objetivos políticos de la galería (§ 5).

Al analizar la serie regia de la sala de Reyes, es posible observar un conjunto de alteraciones respecto al orden que presenta no solo la *Suma* del Despensero, sino también otras sumas de crónicas (Tabla 1), que afectan a aquellas efigies comprendidas entre Ramiro II y Fernán González, y entre Fernando I y el Cid.

Rey	Galería de la sala de Reyes	<i>Suma de los reyes de España del Despensero (ms. H)</i>	<i>Estoria del fecho de los godos</i>	Diego de Valera, <i>Crónica abreviada de España (Valeriana)</i>
Don Rodrigo	1	1	1 <sup>32</sup>	1 <sup>33</sup>
Don Pelayo	2	2	2	2
Favila	3	3	3	3
Alfonso I	4	4	4	4
Fruela I	5	5	5	5
Aurelio	–	– <sup>34</sup>	6	6
Silo	6	6	7	7
Mauregato	–	–	8	8
Bermudo I	7	8	9	9
Alfonso II	8	7	10	10
Ramiro I	9	9	11	11
Ordoño I	10	10	12	12
Alfonso III	11	11	13	13
García I	12	12	14	14
Ordoño II	13	13	15	15
Fruela II	14	14	16	16
Ramiro II	15	16	19	18
Alfonso IV	16	15	18	17
Ordoño III	–	17	20	19

30. Gómez Redondo, Fernando & Lucía Megías, José Manuel: «*Sumario de los reyes de España*», en Alvar, Carlos & Lucía Megías, José Manuel (coords.), *Diccionario filológico de literatura medieval española. Textos y transmisión*. Madrid, Editorial Castalia, 2002, pp. 955-959, p. 955.

31. Jardin, Jean-Pierre (ed.): *op. cit.*, p. 89.

32. Incluido en el último capítulo del libro I. Con carácter previo, la *Estoria* atiende a los orígenes de España, el origen de los godos y su llegada a la Península, y los reyes godos de Toledo. Hijano Villegas, Manuel (ed.): *Estoria del fecho de los godos: edición y estudio*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2021, lib. I, caps. III-CXCII, pp. 13-228.

33. Incluido en el último capítulo de la parte III.

34. En algunos testimonios, como *H*, *O*, *J* o *C*, el capítulo dedicado a Aurelio aparece incluido en el capítulo anterior o posterior, careciendo, de esta forma, de una individualización. Cf. Jardin, Jean-Pierre (ed.): *op. cit.*, Version majoritaire (ms. H), nota 294.

Fernán González, conde de Castilla	17	19	17	21
Ordoño IV	18	–	–	20
Sancho I	19	18	21	22
Ramiro III	20	20	22	23
Bermudo II	21	21	23	24
Fernando I	22	24	27	27
Alfonso V de León	23	22	24	25
Sancho Garcés III de Pamplona	–	–	26 <sup>35</sup>	–
Bermudo III	–	23	25	26 <sup>36</sup>
Alfonso I el Batallador	24	27	30	31
Sancho II de Castilla	25	25	28	28
Alfonso VI	26	26	29	29
Ruy Díaz de Vivar	27	– <sup>37</sup>	–	30
Alfonso VII	28	28	31	32
Fernando II de León	–	–	33	–
Alfonso IX	–	–	34	–
Sancho III	29	29	32	33
Alfonso VIII	30	30	35	34
Enrique I	31	31	36	35
Fernando III	32	32	37	36
Alfonso X	33	33	38	37
Sancho IV	34	34	39	38
Fernando IV	35	35	40	39
Alfonso XI	36	36	41	40

35. Se incluye en relación con la figura de Fernando I de Castilla, a Sancho Garcés III, presentado como *rrey don Sancho de Castilla e de Navarra*, incorporando el linaje de los reyes de Pamplona y Aragón, en Hijano Villegas, Manuel (ed.): *op. cit.*, caps. CXXIII-CXXXIX, pp. 389-410.

36. Incluye, tras el cap. XXXIV dedicado a Bermudo III, los caps. XXXV-XXXVII, dedicados al linaje de Nuño Rasura y Laín Calvo (Valera, Diego de: *Valeriana* (Crónica abreviada de España), Moya García, Cristina (ed.). Madrid, Fundación Universitaria Española, 2009, pp. 170-172).

37. Los breves episodios relativos al Cid no se individualizan en un capítulo, sino que aparecen incluidos en la semblanza de Fernando I (Jardin, Jean-Pierre (ed.): *op. cit.*, Version majoritaire (ms. H), cap. XXIII, p. 130).

Pedro I	37	37	42	41
Enrique II	38	38	43	42
Juan I	39	39	44	43
Enrique III	40	40	45	44
Juan II	41	–	46	43
Enrique IV	42	–	–	–

TABLA 1. COMPARATIVA ENTRE LA ORDENACIÓN DE LA GALERÍA DE LA SALA DE REYES DEL ALCÁZAR DE SEGOVIA, CONFORME A DIEGO DE VILLALTA Y JUAN FERNÁNDEZ DE CONTRERAS, LA *SUMA DE LOS REYES DE ESPAÑA* DEL DESPENSAERO DE LA REINA DOÑA LEONOR, LA *ESTORIA DEL FECHO DE LOS GODOS* Y LA *CRÓNICA ABREVIADA DE ESPAÑA* DE DIEGO DE VALERA

Aunque las causas de esta alteración son meramente hipotéticas, no cabe descartar que esta hubiera tenido lugar en el momento de ordenar de forma definitiva la serie a causa de un error –¿debido al apresuramiento o al mero desconocimiento?– o porque en algún momento del desarrollo del proyecto se decidió finalmente incorporar nuevas imágenes –¿Fernán González y el Cid?–, lo que obligó a reordenar las efigies existentes. Fuera uno u otro el motivo, no deja de ser llamativa la ausencia de Ordoño III, sustituido por el usurpador Ordoño IV el Malo; la aparente confusión de Bermudo II de León con Bermudo III, que llevaría a colocar a Fernando I de León tras Bermudo II, a la vez que tenía lugar la eliminación de Bermudo III; o los errores que afectan a la ordenación y ordinal de los Alfonso (Alfonso VI, Alfonso I de Aragón y Alfonso VII, en la numeración actual).

En qué momento se produjo esta alteración es difícil de establecer con una mínima precisión, pero cabe pensar que este problema sería previo a la elaboración de las cartelas, por cuanto sus redactores aparentemente se vieron obligados a encajar el relato historiográfico en una galería cuya ordenación era deficiente (§ 4). Lo único que parece claro es que la ordenación que nos han transmitido Villalta y Fernández de Contreras no se correspondería seguramente con el diseño original realizado hacia 1460. Más allá de estos aspectos hay, sin duda, algunas ausencias que cabe entender a la luz de las habituales prácticas de *damnatio memoriae*, como la del rey Aurelio, probablemente porque como indica Diego de Valera «dexó el título de rey de España»<sup>38</sup>, o la del «malvado rey Mauregato», quien en palabras de este mismo cronista se había apoderado del reino a la fuerza con ayuda de los musulmanes<sup>39</sup>.

38. Valera, Diego de: *Valeriana*, parte IV, cap. VI, p. 132.

39. *Ibidem*, parte IV, cap. VIII, pp. 133-134.

#### 4. LA COMPOSICIÓN DE LAS CARTELAS DE LA GALERÍA DE LA SALA DE REYES (¿CA. 1482-1516?)

La génesis y ordenación de la serie, por un lado, y la redacción de las cartelas, por otro, se llevó a cabo en dos momentos diferentes. Este hecho permite sugerir que el proyecto enriqueño careció de cartelas, bien porque se había concebido así, como sucedió con la serie de los Reales Alcázares de Sevilla, bien porque no dio tiempo a realizarlas, debido a los problemas de los años finales del reinado de Enrique IV. Indicio de esta cuestión se encuentra en las incongruencias que manifiesta la ordenación de las efigies y el texto de las cartelas: el hecho de que Ramiro II precede a Alfonso IV, a pesar de que la cartela de Alfonso IV indica con claridad que Ramiro II le sucedió (anexo I, n° 16). Del mismo modo, avanzando en la serie, los encargados de redactar las cartelas se encontraron con el problema de que en la galería aparecía dispuesto Alfonso I el Batallador (rey consorte de la reina Urraca entre 1109-1115, a quien le correspondería el ordinal de Alfonso VII) antes de Alfonso VI (1072-1109), quien disponía de una efigie y semblanza propia en la galería (anexo I, n° 26); un hecho que obligó a forzar la interpretación de la *Valeriana* –fuente, como veremos a continuación, de las cartelas–, que hablaba del «rey don Alfonso de Aragón, que reinó en Castilla después de la muerte del muy noble rey don Alfonso, sexto d'este nombre, que se llamó emperador de España»<sup>40</sup>. La cartela, al atribuir la condición de «sesto d'este nombre, que se llamó emperador» a Alfonso el Batallador –y no, conforme a la lectura correcta presentada por Valera, a Alfonso VI–, creó una biografía defectuosa para el Batallador, que es presentado como emperador y se le otorgaba el ordinal de sexto (anexo I, n° 24, corregido, de hecho, en la versión S, al referirse a *Alfonso Seteno*). Ello quizá llevó a omitir, con el fin de no romper el orden de la serie, el ordinal de Alfonso VI –un aspecto llamativo, pues se trata de uno de los escasos reyes que carece de él–, consciente seguramente el *ordinator* de las inscripciones que el ordinal *sexto* ya había sido asignado a Alfonso I el Batallador (anexo I, nos. 24 y 26). Por otro lado, la referencia de la *Valeriana* a un largo reinado de Alfonso VII desde «el año del Señor de mil y ciento y ocho años y reinó cincuenta años»<sup>41</sup>, que parece incorporar el reinado de Urraca dentro del reinado del emperador, fue especialmente idóneo para el redactor de las cartelas, pues le permitió presentar a este –prescindiendo de la figura de Urraca o del ya referido Alfonso el Batallador– como sucesor de Alfonso VI, dando así coherencia a la ordenación de la serie (anexo I, n° 28). Como sabemos para los años 1565 y 1595-1596, la disposición de los *tituli* se hacía sobre unas tablillas de madera que, como documentamos para el año 1565, se fijarían a la pared con unos codillos de hierro<sup>42</sup>, lo cual sería compatible con la idea de unas

40. Cf. *Ibidem*, parte IV, cap. CVI, p. 258.

41. *Ibidem*, parte IV, cap. CVII, p. 261.

42. Martínez Falero del Pozo, Ubaldo & Egaña Casariego, Francisco: *op. cit.*, pp. 309-310, 317-318.



FIGURA 2. LOS REYES BÍBLICOS JOSAFAT Y NADAB. *COMPENDIO DE CRÓNICAS DE REYES*. BNE, MSS. 7415, FOL. 4V.

cartelas añadidas *a posteriori* al proyecto de Enrique IV.

El tan sugerente como problemático programa iconográfico del *Compendio de crónicas de reyes* (BNE, Mss. 7415) –donde se disponen, a razón de dos semblanzas por plana, las efigies iluminadas de los respectivos reyes en una hornacina, acompañados, en la parte inferior, por el correspondiente sumario de su reinado– parece guardar una relación incierta con la galería segoviana<sup>43</sup>, si atendemos a algunas características del programa iconográfico del *Compendio* (Figura 2): la concepción horizontal de la serie regia; «la volumetría de las figuras y una atención a ciertas nociones de perspectiva»<sup>44</sup>, que parecen estar evocando una estructura real; la torrecilla que corona la hornacina que cobija a los reyes, cuya base recuerda a los garitones semicilíndricos de cuerpo volado que descansan en ménsulas semicónicas, presentes en la torre de

Juan II del alcázar segoviano y en algunas fortalezas de la conocida como Escuela de Valladolid<sup>45</sup>; y la base de las molduras de las hornacinas, que se apoyan sobre un cubo con una puerta con arco de herradura. Aspectos que nos ponen sobre la pista de que quien diseñó este programa iconográfico conocía la arquitectura palatina castellana del siglo XV avanzado. También, en esta línea, es llamativo un motivo que aparece de forma más aislada: una puerta con un rastrillo, que evoca igualmente la entrada de una fortaleza, y unos rasgados a pluma, que parecen representar las troneras de un castillo<sup>46</sup>.

43. Posibles paralelos genéricos fueron planteados por Beltrán Llavador, Rafael: «Ejemplos de transmisión del saber histórico: de la enciclopedia a la miscelánea y del texto a la imagen en la literatura del siglo XV castellano», *Cuadernos del CEMYR*, 5 (1997), pp. 145-172, p. 162.

44. Nogales Rincón, David: «Cultura visual...», 24.

45. Cobos Guerra, Fernando & Castro Fernández, José Javier de: «Los castillos señoriales de la Escuela de Valladolid», en Gutiérrez Robledo, José Luis & Navascués Palacio, Pedro (eds.), *Medievalismo y neomedievalismo en la arquitectura española. Aspectos generales: actas del 1<sup>er</sup> Congreso. Ávila, septiembre 1987*. Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990, pp. 147-164, p. 151.

46. *Compendio de crónicas de reyes*, BNE, Mss. 7415, fols. 1r, 3r. Además, en apoyo a la cronología cuatrocentista propuesta cabe atender a los pináculos de la hornacina que acoge a los reyes y que podrían evocar vagamente las agujas

La relación precisa entre el *Compendio* y la galería segoviana no es fácil de fijar con precisión, pero no deja de ser sugerente la posibilidad de que el código refleje el hecho de que el proyecto enriqueño contemplara en su concepción inicial la presencia de unas cartelas –solo añadidas más tarde– o que incluso el *Compendio* hubiera servido como inspiración en la incorporación de las cartelas a la serie segoviana. Lo único que *a priori* parece claro es que este *Compendio de crónicas de reyes* precedió seguramente al texto de las cartelas de la serie del alcázar, pues la copia del *Compendio* conservada en el testimonio BNE, Mss. 1518 parece poder situarse cronológicamente, atendiendo a sus filigranas y contenido, hacia 1475-1476<sup>47</sup>. Los probables vínculos familiares entre, por un lado, el problemático Lope Vázquez de Acuña –a quien Pedro Martínez de Osma dirige el *Libro de los Macabeos*<sup>48</sup>, que forma parte del referido testimonio BNE, Mss. 1518– y, por otro lado, el arzobispo Carrillo y Juan Pacheco, Marqués de Villena<sup>49</sup>, pueden quizá ayudar a entender la relación entre el programa del *Compendio* y la serie segoviana.

Para la composición de las cartelas, su autor se valió de la *Crónica abreviada de España* de Diego de Valera, conocida popularmente como la *Valeriana*. La elección de la *Valeriana* como fuente de las cartelas hubo de venir motivada no solo por el hecho de que fuera considerada una fuente autorizada, una suerte de *historia oficial* de Castilla, gracias al patrocinio de Isabel I, sino también debido a su popularidad, pues entre 1482 y 1567 aparecieron veinte ediciones<sup>50</sup>, que la convertirían «en una obra singular y en una de las crónicas más difundidas –si no la que más– de las dos últimas décadas del siglo XV y de las seis primeras del XVI», en palabras de su editora, Cristina Moya García<sup>51</sup>. Pero, además, pudo pesar el hecho de que, aunque

---

caladas tardogóticas, llegadas a Castilla de la mano de Juan de Colonia, o la tipología de las espadas, cuyo arriaz parece estar evocando tipologías cercanas a las espadas jinetas.

47. Las filigranas de papel de este código son la n.º 3548 de Briquet (Briquet, Charles-Moïse Briquet: *Les filigranes: dictionnaire historique des marques du papier dès leur apparition vers 1282 jusqu'en 1600. Tome premier. A-Ch*. Ginebra, A. Jullien, 1907, p. 229, n.º 3548) (documentada en fols. 3, 5, 7, 9, 11, 13, 19, 142) y la n.º 0001431A *Anillo con diamante coronado* (1476) de *Filigranas Hispánicas* [en línea] [https://www.cultura.gob.es/filigranas/buscador\\_init](https://www.cultura.gob.es/filigranas/buscador_init) (documentada en fols. 14, 16, 21, 24, 25, 123, 125, 126, 129, 131, 132, 133, 135, 137, 139, 143), lo que sitúa la copia en torno a 1475-1476. El código presenta una tercera filigrana, que, identificada con un tulipán, caracterizado por la presencia de bulbo, largo tallo, dos hojas y pétalos dispuestos en tres alturas, aparece en el papel de las tres obras (folios 29, 32, 36, 38, 39, 40, 44, 50, 51, 58, 60, 61, 63, 64, 66, 68, 72, 74, 75, 77, 80, 81, 83, 85, 87, 90, 91, 93, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 110, 111, 113, 114, 116, 118, 120, 121), lo que viene a certificar –junto a la presencia de las restantes filigranas en los folios finales– que el código forma parte de un proyecto unitario, como sugiere, además, la homogeneidad del pautado trazado a mina de plomo. Por otro lado, la *Suma del Despensero* incluye una adición, que incorpora informaciones hasta el año 1476 (BNE, Mss. 1518, fols. 144v).

48. Este destinatario ha sido objeto de distintas identificaciones. Por ejemplo, Alvar, Carlos & Lucía Megías, José Manuel: *Repertorio de traductores del siglo XV*. Madrid, Ollero y Ramos, 2009, p. 177 o Ruiz García, Elisa: «Libros por espejo et por enxiemplo de la nobleza castellana (s. XV)», en Suárez González, Ana (ed.), *Escritura y sociedad: la nobleza*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, Universidade de Santiago de Compostela pp. 101-120, p. 117.

49. Cf. Morales Muñoz, Dolores Carmen: «Lope Vázquez de Acuña y Carrillo de Albornoz», *Diccionario biográfico electrónico*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2018. URL: <https://dbe.rah.es/biografias/59907/lope-vazquez-de-acuna-y-carrillo-de-albornoz>.

50. Moya García, Cristina: «Introducción», en Valera, Diego de: *Valeriana (Crónica abreviada de España)*, Moya García, Cristina (ed.). Madrid, Fundación Universitaria Española, 2009, pp. XV-CXXII, pp. XVI, CX-CXI.

51. *Idem*: «La suerte de la Valeriana (1482-1567)», en Moya García, Cristina (ed.), *Mosén Diego de Valera: entre las armas y las letras*. Woodbridge (Suffolk), Tamesis Book Limited, 2014, pp. 103-124, p. 104.

para la composición de su texto Valera había tomado como fuente principal la *Estoria del fecho de los godos* y la *Crónica de 1344*<sup>52</sup>, para ordenar la sucesión de la crónica quizá pudo haberse valido de la propia serie segoviana, dado que, en el momento de redactar la *Valeriana*, fijado por Moya García entre 1479 y 1481, Valera se encontraba en Segovia como corregidor, cargo que ejerció entre 1479 y 1480<sup>53</sup>; un hecho que hipotéticamente pudo facilitar el encaje del texto de la *Valeriana* en la serie regia preexistente.

A la hora de confeccionar el texto de los *tituli*, el autor de las cartelas se limitó a sintetizar el texto de Valera, sin llevar a cabo modificaciones sustanciales, como podemos comprobar en el anexo I. Solo en tres supuestos la redacción que nos ha llegado de las cartelas se realizaría al margen de esta crónica: en primer lugar, la semblanza de Pedro I (anexo, n.º 37), que debió de ser modificada por Felipe II, al ordenar sustituir la referencia a *el Cruel* –coherente con el relato de Valera<sup>54</sup>– por la de *el Justiciero*<sup>55</sup>. En segundo lugar, la semblanza de Juan II (anexo I, n.º 41), que muestra algunas divergencias en lo que se refiere al número de musulmanes muertos en la batalla de La Higuera y en la propia referencia a la batalla<sup>56</sup>. Por último, la semblanza de Enrique IV (anexo I, n.º 42), cuyo reinado no se encuentra incluido en la *Valeriana*. En este caso, su contenido debe mucho, en lo que se refiere a las empresas constructivas, a la memoria recogida en el *Memorial de diversas hazañas* del propio Valera o en la *Crónica castellana*<sup>57</sup>. La referencia a su excesiva piedad, bajo la fórmula de que fue «demasiado piadoso», era una imagen habitual sobre Enrique IV en la Castilla de fines de la Edad Media y la Edad Moderna, en torno a la idea de que el monarca, debido a su excesiva clemencia, había postergado la aplicación de la justicia<sup>58</sup>.

La identificación de los reyes en la galería se realizará, siguiendo la *Valeriana*, a través del uso combinado de los numerales y de los apelativos, conforme a un sistema presente en la historiografía castellana desde época alfonsí<sup>59</sup>. En el sistema

52. *Idem*: «Introducción», pp. LXXXIV-CI. Igualmente, Gómez Redondo, Fernando: *Historia de la prosa de los Reyes Católicos: El umbral del renacimiento*. Madrid, Cátedra, 2012, 2 vols., vol. 1, pp. 264, 271.

53. Aborda esta cuestión Moya García, Cristina: «Introducción», pp. XLI-XLII, LXV-LXIX.

54. Valera, Diego de: *Valeriana*, parte IV, cap. CXIX, pp. 307, 308, 310.

55. Falomir Faus, Miguel: «Imágenes de poder y evocaciones de la memoria. Usos y funciones del retrato en la corte de Felipe II», en *Felipe II. Un monarca y su época. Un príncipe del renacimiento*. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, pp. 203-227, p. 214.

56. La cifra de 40.000 musulmanes muertos difiere no solo de la ofrecida por Diego de Valera, sino también por otros autores, como Barrientos, Lope de: *Refundición de la Crónica del halconero*, Carriazo, Juan de Mata (ed.). Madrid, Espasa-Calpe, 1946, cap. LXV, p. 122 o Cartagena, Alfonso de: *De la clemencia al enperador Nero*, Glosa *Ley temporal*, BNE, Mss. 8830, fols. 180r-261r, fol. 182v.

57. *Crónica anónima de Enrique IV...*, cap. XCVII, pp. 477-478.

58. Pulgar, Fernando de: *Claros varones de Castilla*, Pérez Priego, Miguel Ángel (ed.). Madrid, Cátedra, 2007, p. 76; *Suma de los reyes de España*, BNF, Département des Manuscrits, Espagnol 110, fol. 27r; Luis Felipe Leal Pessoa Ferreira da Silva, Ms. LFFS. 1030, fol. 163r (*Philobiblon*, BETA manid 6111 [en línea] <https://bancroft.berkeley.edu/philobiblon/>); Fernández Aparicio, Javier: «La imagen del rey Enrique IV de Castilla en la primera mitad del siglo XVII: absolutismo y justicia en el diálogo entre dos épocas», *En la España Medieval*, 27 (2004), pp. 339-381, pp. 363, 373.

59. Gimeno Casaldueño, Joaquín: «Sobre las numeraciones de los reyes de Castilla», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 14/3-4 (1960), pp. 271-294, pp. 271-272, 293.

de numeración adoptado por la serie –que sigue al pie de la letra lo señalado por Diego de Valera– se contemplará la numeración alfonsí; un recurso especialmente interesante, como señala Joaquín Gimeno Casalduero, por ser un sistema que busca «incluir», al incorporar en el conteo de los reyes castellano-leoneses al Batallador, aunque de forma simultánea renuncia a la inclusión de los reyes leoneses Fernando II y Alfonso IX con el fin de manifestar cómo la transmisión de la legitimidad histórica había transitado exclusivamente dentro del reino de Castilla, en una línea abierta por Pedro López de Ayala<sup>60</sup>. De hecho, como señala Gimeno Casalduero, a fines del siglo XV –con Valera como mejor representante– se recupera la numeración alfonsí, que, al aceptar «en la serie castellana a un rey aragonés (el Batallador), se acomoda a la nueva situación de Castilla»<sup>61</sup>.

En lo que respecta a la fecha de confección de las cartelas, la elección de la *Valeriana* como fuente de las cartelas nos llevaría al año 1482 como término *post quem*, fecha de su publicación en las prensas hispalenses de Alonso del Puerto<sup>62</sup>. Incluso, si pensamos en el *Memorial de diversas hazañas* como fuente de la semblanza de Enrique IV –que es presentado como ya difunto con ese «fue» que se incluye en la cartela (anexo I, nº 42)–, se podría retrasar la redacción de las cartelas a 1486-1487. Por otro lado, la primera noticia documental que tenemos sobre la presencia de las inscripciones nos situaría en 1565 como fecha *ante quem*. En este sentido, tenemos constancia de cómo actuó en 1565 como «escritor» –probablemente encargado de copiar las inscripciones y no de componerlas, es decir, de actuar como *ordinator*– Álvaro de Ordás, vecino de Segovia, quien recibió 3.000 mrs. por «XLII títulos que escribió de los reyes que están puestos en la sala de los reyes del alcázar de Segovia»<sup>63</sup>. Así, cabe pensar en una fecha comprendida entre 1482 y 1565 para la composición de los *tituli*.

Una amplia horquilla cronológica dentro de la cual se podría hipotetizar con la redacción de las cartelas entre aproximadamente los años 1482-1516, si atendemos a los rasgos lingüísticos de su texto. En este sentido, a pesar de la problemática que envuelve la transmisión de las cartelas –objeto de copia epigráfica en 1565 y difundidas a través de tres copias manuscritas, que presentan algunas variantes<sup>64</sup>–, los usos gráficos que de forma general nos transmiten los testimonios son inequívocamente arcaizantes (anexo I), y, sin entrar a juzgar su causa –confección en los momentos finales de la Edad Media, servilismo con la prosa de Valera, usos lingüísticos intencionados entre grupos profesionales<sup>65</sup>–, estos se corresponden

60. *Ibidem*, pp. 277, 279-280, 293.

61. *Ibidem*, pp. 287-288.

62. Sobre la fecha de publicación de la edición *princeps* véase Moya García, Cristina: «Introducción», pp. CIX-CX.

63. AGS, CMC 1E, leg. 1.547-2, fol. 14 (1565, julio 21). Cf. Martínez Falero del Pozo, Ubaldo & Egaña Casariego, Francisco: *op. cit.*, p. 309.

64. Dentro de estas quizá la más llamativa es la presencia de la *h*- expletiva (*Hataulpho*, *Hayaya*) o el grupo consonántico culto *-nct-* (*Sanctiagoo*), en el testimonio de Diego de Villalta de la BL.

65. Cf. Lapesa, Rafael: *Historia de la lengua española*. Madrid, Editorial Gredos, 1986 (9ª ed. corregida y aumentada), p. 368.

con las prácticas gráficas propias de fines del siglo XV y primeros años del siglo XVI antes que a la evolución quinientista y seiscientista hacia el español clásico. Así lo manifiesta la preferencia por la grafía *y* frente a la *i* para representar el fonema /i/; la preferencia por la grafía *q* frente a la *c* para el fonema /k/; la preferencia por la grafía *x* frente a la más moderna *j* o por el dígrafo *ss* frente a la *s* simple; la presencia de la forma gráfica *mill*, que pervive hasta la primera mitad del siglo XVI<sup>66</sup>; o la sustitución gráfica de la *f*- inicial por la *h*- y la imposición de la conjunción copulativa *y* en sustitución de la alternancia con *e*, un uso que se impone por completo entre 1500 y 1520<sup>67</sup>.

En esta línea, a nivel morfosintáctico, es posible documentar igualmente la presencia de fórmulas propias del castellano medieval, como *do* por *donde* (anexo I, nos. 9 y 30 [S]), que, aunque en retroceso desde 1430, era una fórmula todavía presente a fines del siglo XV y que poco después solo es posible encontrar en lenguaje poético o arcaizante<sup>68</sup> o el uso, habitual en el castellano medieval, presente en el texto de Valera, de anteponer *a* al complemento directo al margen del carácter humano o animado de este<sup>69</sup>, como la fórmula «ganó a Toledo» (anexo I, n° 26). También la presencia de fórmulas que el autor innova respecto al texto de Valera, como «sin quento» (anexo I, n° 10), «mató en la batalla» (anexo I, n° 5), «teniendo cerco» (anexo I, n° 23) o «reyes de moros» (anexo I, n° 27), que parecen ser habituales a fines del siglo XV e inicios del siglo XVI, como muestra la consulta del *Corpus Diacrónico del Español* (CORDE)<sup>70</sup>. Sin duda, en este contexto, es llamativo el uso del adverbio cuantificador «demasiado», una fórmula que, aunque no es inédita en el castellano de fines del siglo XV<sup>71</sup>, hasta el siglo XVII es

66. *Ibidem*, p. 369.

67. *Ibidem*, p. 280; Penny, Ralph: *Gramática histórica del español*. Barcelona, Ariel, 2014, p. 276; Azofra Sierra, María Elena: *Morfosintaxis histórica del español: de la teoría a la práctica*. Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2009, p. 136.

68. Rodríguez Toro, José Javier: «Entre el castellano medieval y el español clásico: el caso de la *Descripción y Cosmografía de España* (o *Itinerario*) de Hernando Colón», *Philologia Hispalensis*, 14/1 (2000), pp. 113-125, p. 120; Cano Aguilar, Rafael (dir.), *Historia de la lengua española*. Barcelona, Ariel, 2005 (2ª edición), p. 633; Eberenz, Rolf: *El español en el Otoño de la Edad Media*. Madrid, Gredos, 2000, pp. 373-374.

69. Torrens Álvarez, María Jesús: *Evolución e historia de la lengua española*. Madrid, Arco/Libros, La Muralla, 2018, pp. 114-115.

70. *Corpus diacrónico del español* (CORDE). Madrid, Real Academia Española. URL: <http://corpus.rae.es/cordenet.html>.

71. Rodríguez de Montalvo, Garcí: *Amadís de Gaula*, Cacho Blecua, Juan Manuel (ed.). Madrid, Cátedra, 1988, 2 vols., vol. 2, p. 1677; Palencia, Alfonso de: *Universal vocabulario en latín y en romance*, Lozano López, Gracia (ed.). Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1992, disponible en *Corpus diacrónico del español* (CORDE), Madrid, Real Academia Española. URL: <http://corpus.rae.es/cordenet.html>, voz *Profusus*; *Crónica incompleta de los Reyes Católicos*, Puyol, Julio (ed.). Madrid, Academia de la Historia, 1934, cap. XXXI, p. 215.

más bien extraña frente al uso común de *demasiadamente* y de forma secundaria *demasiado de*<sup>72</sup> y, por supuesto, otras fórmulas medievales, como *muy* o *mucho*<sup>73</sup>.

Por último, a nivel léxico, son interesantes algunas elecciones que hace el autor de las cartelas, que parecen no ser contrarias al momento de transición del siglo XV al XVI, con el uso del apelativo de «el Doliente» para referirse a Enrique III (anexo I, nº 40), documentado, al menos, desde mediados del siglo XV en la *Crónica incompleta de Fernando I de Aragón*<sup>74</sup>. Más concluyente quizá parece la referencia al monasterio de «el Paso» de Madrid (anexo I, nº 42), que sería coherente con los usos del reinado de los Reyes Católicos<sup>75</sup>, lejos de las fórmulas empleadas avanzado el Quinientos, cuando se impone preferentemente la fórmula de *Sant Hierónimo de Madrid*<sup>76</sup>. En cualquier caso, la propia cercanía de las cartelas al texto de Valera, respecto al cual no hay actualizaciones relevantes del lenguaje, refuerza la idea de una cercanía cronológica entre el texto de Valera y las cartelas de la galería.

Todos estos rasgos gráficos, pero también morfológicos y léxicos, permiten en definitiva sugerir provisionalmente una adecuación del texto a usos propios de fines del siglo XV e inicios del siglo XVI, que han venido siendo englobados dentro del *español preclásico*, en el que se alternan fórmulas medievales y modernas. De ser certera la propuesta que aquí hacemos, la hipotética composición de las cartelas podría haber tenido lugar en el marco tal vez de las distintas «lavores, reparos y obras» especialmente intensas en los años 1493-1494, que ascendieron hasta los 300.000 mrs.<sup>77</sup>, o menos probablemente de las realizadas en 1514 para

72. Camus Bergareche, Bruno: «De adjetivos a cuantificadores: un fragmento de la historia de los indefinidos románicos», en Olza Moreno, Inés, Casado Velarde, Manuel & González Ruiz, Ramón (coords.), *Actas del XXXVII Simposio Internacional de la Sociedad Española de Lingüística (SEL)*. Pamplona, Universidad de Navarra, 2008, pp. 87-96, p. 93; Wang, Chaofang: *Las fórmulas superlativas en el español de los siglos XVIII y XIX*, (Tesis doctoral s.p.), Universidad Autónoma de Madrid, Dpto. de Filología Española. URL: <https://repositorio.uam.es/handle/10486/660732>, pp. 471, 475; Fernández-Ordóñez, Inés: «De más (demás), demasiado la historia de dos cuantificadores contemplada desde la dialectología», en *El español a través del tiempo: estudios ofrecidos a Rafael Cano Aguilar*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2016, vol. 1, pp. 477-496, p. 493.

73. Serradilla Castaño, Ana: «Los mecanismos de superlación en la *General estoria* (Primera parte): la consolidación de un modelo romance», *Atalaya*, 17 (2017). DOI: <https://doi.org/10.4000/atalaya.2526>; Wang, Chaofang: *op. cit.*, pp. 225-226.

74. Mitre Fernández, Emilio: *Una muerte para un rey. Enrique III de Castilla*. Valladolid, Ámbito, Universidad de Valladolid, 2001, p. 47. Y también nuevamente en la década de 1490 en Maldonado, Alonso: *Hechos del Maestre de Alcántara don Alonso de Monroy (ca. 1492)*, disponible en *Corpus diacrónico del español (CORDE)*. Madrid, Real Academia Española. URL: <http://corpus.rae.es/cordenet.html>, pp. 11, 13-14.

75. Pulgar, Fernando de: *Letras. Glosa a las coplas de Mingo Revulgo*, Domínguez Bordona, Jesús (ed.). Madrid, Espasa-Calpe, 1958, letra XVIII, p. 80; AGS, RGS, leg. 148509, fol. 7 (1485, septiembre 23. Córdoba); AGS, RGS, leg. 149410, fol. 184 (1494, octubre 9. Madrid); AGS, CCA, CED, 5, 327, 5 (1501, enero 3. Sevilla).

76. *Patronazgos eclesiásticos del Padre Prior de San Hierónimo el Real de Madrid*, B. Esc. &-II-22 (1º), fols. 277r-278v, fol. 277r; Cruz, Juan de la: *Historia de la Orden de Sant Hierónimo, doctor de la Iglesia, y de su restauración y fundación en los Reinos de España*, RBME, &-II-19, fol. 204r; Garibay, Esteban de: *Memorias*, colección 'Memorial histórico español: colección de documentos, opúsculos y antigüedades', t. VII. Madrid, Real Academia de la Historia, 1854, pp. 46, 56, 175, 244.

77. AGS, CCA, Cédulas, 1, 137, 1 (1494, septiembre 12. Segovia); AGS, CCA, Cédulas, 1, 173, 1 (1494, octubre 27. Madrid); AGS, CCA, Cédulas, 1, 205, 1 (1494, noviembre 6. Madrid); AGS, RGS, leg. 149306, 129 (1493, junio 26. Barcelona); AGS, CCA, Cédulas, 2, 2-1, 58, 1 (1495, marzo 23. Madrid); AGS, RGS, leg. 149502, 249 (1495, febrero 2. Madrid); AGS, RGS, leg. 149604, 41 (1496, abril 22. Valladolid).

«gastos en las obras necesarias para el reparo de la dicha fortaleza de Segobia», que alcanzaron los 100.000 mrs.<sup>78</sup>.

La lectura de las cartelas de la galería regia deja la impresión de que la selección del texto de la *Valeriana*, aunque estaría guiada por unas líneas ideológicas claras (§ 5), manifiesta, sin embargo, un carácter poco sistemático, con la atención a informaciones aparentemente anecdóticas o secundarias, que daría lugar, además, a unas cartelas de extensión variable; problema que, en buena medida, Esteban de Garibay habría buscado corregir por orden de Felipe II, sistematizando y normalizando las semblanzas. Esta selección, que *a priori* nos puede parecer aleatoria, respondería, sin embargo, a lo que serían las inquietudes de las elites culturales y políticas tardomedievales y altomodernas castellanas, si atendemos al paralelo temático existente entre las cartelas y las glosas de algunos de estos sumarios de crónicas, que nos dan pautas sobre los intereses de lectura de dichas elites. Unos intereses centrados en aspectos como las victorias cristianas frente al islam, pero también en las relaciones con el reino de Francia, acontecimientos políticos relevantes u otras informaciones históricas de dimensión más erudita, como el lugar de enterramiento de los reyes, junto a informaciones anecdóticas que, en apariencia, carecen de relevancia, pero que sabemos que, sin embargo, despertaban la atención de los lectores<sup>79</sup>. Temáticas que, en su conjunto, no parecen ser muy diferentes a las líneas puestas de relieve por el prólogo de la versión principal (ms. *H*) de la *Suma del Despensero*<sup>80</sup>.

Unas estrategias, en cualquier caso, lejanas de las concepciones historiográficas humanistas de historiadores como Ambrosio de Morales, que se caracterizarían en palabras de Kira von Ostenfeld-Suske por «new criteria and techniques»<sup>81</sup> y que encajaban, además, poco con la elección de una fuente como la *Valeriana*, desprestigiada entre algunos de los autores del siglo XVI<sup>82</sup>; hecho que viene a reforzar la idea de situar hipotéticamente el texto de las cartelas no más allá de los años iniciales del Quinientos.

78. AGS, EMR, MyP, leg. 45, fol. 38 (1514, julio 11. Segovia).

79. Pueden verse, a modo de ejemplo, distintas glosas en *Suma de virtuoso*, BNE, Ms. 1518; Valera, Diego de: *Valeriana*, BNE, Mss. 1341; *Idem: Valeriana*, BNF, Département Réserve des Livres Rares, RES FOL-OA-3; *Idem: Valeriana*, BGHUS, BG/33267(2).

80. Jardin, Jean-Pierre (ed.): *op. cit.*, Version majoritaire (ms. *H*), prólogo, p. 95.

81. Ostenfeld-Suske, Kira von: «Writing Official History in Spain: History and Politics, c. 1474-1600», en Rabasa, José et alii (eds.), *The Oxford History of Historical Writing: Volume 3: 1400-1800*. Oxford, Oxford University Press, 2012, pp. 428-448, p. 439.

82. Morales, Ambrosio de: *Corónica general de España. Tomo VII*. Madrid, Oficina de don Benito Cano, 1791, t. VII, lib. XIII, cap. XXII, pp. 106-107; Gómez Redondo, Fernando: «Diego de Valera, *hablistán y parabolano*», en Moya García, Cristina (ed.), *Mosén Diego de Valera: entre las armas y las letras*. Woodbridge (Suffolk), Tamesis Book Limited, 2014, pp. 125-150, pp. 125-132.

## 5. LAS LÍNEAS IDEOLÓGICAS DEL PROYECTO: ENTRE LA EXALTACIÓN GENEALÓGICA Y EL IDEAL CRUZADO DE LA MONARQUÍA CASTELLANO-LEONESA

La galería de la sala de Reyes tuvo como objetivo principal la exaltación propagandística de algunos ejes históricos de la realeza castellano-leonesa, entre los que tendría una especial relevancia el énfasis en la antigüedad de la monarquía y su condición de heredera del reino visigodo de Toledo, conforme a una línea temática que, en el siglo XV, habría asistido a una revitalización de la mano especialmente de Pablo de Santa María<sup>83</sup>.

Dichas nociones eran vehiculadas a través de la propia galería por medio de la repetición seriada de las efigies regias, como veremos en el siguiente apartado (§ 6). Un aspecto llamativo en la construcción ideológica de la galería sería la presencia de don Rodrigo, postrimero rey de lo que la *Estoria del fecho de los godos* define como la «estoria de los godos», que serviría como enlace hacia lo que la misma obra llamaría la «estoria de los reyes de Castilla después del destruyimiento de España e del rrey Rrodrigo»<sup>84</sup>. La presencia del rey Rodrigo no solo permitía enlazar el pasado visigodo y el presente castellano-leonés –en tanto que dos períodos con entidad propia<sup>85</sup>–, sino que era capaz de establecer una narrativa que oponía un monarca vinculado a la *pérdida de España* frente a una serie de reyes restauradores, de los que Enrique IV constituía su cierre.

Junto a esta idea genérica de continuidad dinástica, articulada preferentemente a través de lo visual, las cartelas buscarían incidir de forma más particular en algunas líneas temáticas concretas que, aunque entroncan en buena medida con las ideas que dieron forma al proyecto enriqueño, cabría atribuir a la iniciativa de los Reyes Católicos y que estarían, además, en consonancia con los ejes propagandísticos recogidos en la *Valeriana*<sup>86</sup>, fuente de las cartelas (§ 4). Podríamos clasificar temáticamente las semblanzas de los reyes en, al menos, cuatro categorías.

En primer lugar, semblanzas que tienen como núcleo temático el proceso de conquista de al-Andalus (presente en dieciocho semblanzas<sup>87</sup>). Estas se articulan en torno a una narrativa que tiene su punto de partida en la *pérdida de España* y que se sustancia en los milagros manifestados a través de los reyes o del apóstol Santiago, así como en las distintas victorias cristianas frente al islam (Covadonga, Clavijo, Navas de Tolosa, El Salado, La Higuera), en las que no es extraño que se ofrezca el número de musulmanes caídos a manos de los cristianos con el fin de

83. Conde, Juan Carlos: *La creación de un discurso historiográfico en el cuatrocientos castellano*. «Las siete edades del mundo» de Pablo de Santa María. *Estudio y edición crítica*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1999, pp. 116, 120.

84. Hijano Villegas, Manuel (ed.): *op. cit.*, cap. CXCII, p. 229.

85. Marineo Sículo, Lucio: *De las cosas memorables de España*. Alcalá de Henares, Juan de Brocar, 1539, lib. VII, fol. 50r; Ávila, Alonso de: *Compendio universal de las historias romanas*, BNE, Mss. 10448, fols. 236v-237r.

86. Sobre estos véase Moya García, Cristina: «Introducción», pp. XV, LIX.

87. Anexo I, nos. 1, 2, 4, 5, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 23, 26, 27, 30, 32, 34, 36 y 41.



FIGURA 3. ENRIQUE II DE CASTILLA. DIEGO DE VILLALTA, DE LAS ESTATUAS ANTIGUAS. FUNDACIÓN LÁZARO GALDIANO, M 7-2-31, SIN FOL.

poner de relieve, con un sentido más simbólico que real, el alto número de musulmanes derrotados. Una línea temática que, además de ser predominante, se vería reforzada en el plano visual tanto por las efigies –que, como llamó la atención David Chao Castro, muestran una preponderancia de la espada<sup>88</sup>, símbolo por excelencia de la dimensión guerrera de la monarquía– como por el tapiz de la batalla de La Higuera (1431) que colgaría de los muros de la sala de Reyes<sup>89</sup>, en sintonía con otros proyectos iconográficos impulsados por las monarquías ibéricas medievales<sup>90</sup>.

En segundo lugar, nos encontraríamos con lo que genéricamente podríamos denominar como temáticas políticas (presentes en diecisiete semblanzas<sup>91</sup>), entre las que cabe destacar, por manifestar una cierta personalidad, por un lado, la dimensión imperial del poder ejercido por los reyes castellano-leoneses; por otro lado, la capacidad del poder castellano de alcanzar su autonomía frente a otros poderes (el poder leonés, desde la perspectiva castellana; el poder de Carlomagno). Junto a estas, ocupan espacio otros hechos políticos particulares, que van desde la conquista del poder por Enrique II

(Figura 3) a la capacidad de Enrique III para imponer la paz en el reino.

En tercer lugar, informaciones de dimensión anecdótica (presente en cinco semblanzas<sup>92</sup>), que van desde la muerte regia (Favila, Enrique I o Fernando IV) a hechos destacados de un reinado (la adopción de la era cristiana por Juan I). Por último, hay algunas semblanzas neutras (tres semblanzas<sup>93</sup>), en las que solo se ofrece el nombre del monarca.

88. Chao Castro, David: *op. cit.*, p. 220.

89. Cf. Ceballos-Escalera y Gila, Alfonso: *op. cit.*, p. 374.

90. Español Beltrán, Francesca: «La guerra dibujada: pintura histórica en la iconografía medieval peninsular», en Casado Quintanilla, Blas & Iglesia Duarte, José Ignacio de la (coords.), *La guerra en la Edad Media. XVII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2006*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2007, pp. 435-480, pp. 448-450; Bunes Ibarra, Miguel Ángel de, Maes de Wit, Yvan & Rodrigues, Dalila: *Las hazañas de un rey: tapices flamencos del siglo XV en la Colegiata de Pastrana*. Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2010.

91. Anexo I, nos. 6, 8, 11, 14, 16, 17, 19, 22, 24, 25, 28, 29, 33, 37, 38, 40, 42.

92. Anexo I, nos. 3, 21, 31, 35, 39.

93. Anexo I, nos. 7, 18, 20.

En su conjunto, la serie viene a transmitir el papel de Castilla como formación política encargada de dirigir la *reconquista* en su condición de reino principal de *España*; la especial condición de los reyes castellanos para alcanzar el apoyo divino en el proyecto *reconquistador*, manifestado en las victorias cristianas; y la autonomía de Castilla como *imperio de por sí*, construida sobre sus éxitos militares. No deja de ser, además, llamativa la presencia dentro de la serie de los héroes castellanos Fernán González y Rui Díaz de Vivar el Cid<sup>94</sup> y el protagonismo que como patrón de España se otorga al apóstol Santiago, que se materializa de forma paralela en un aspecto institucional: el Voto de Santiago y la relevancia de la Iglesia de Santiago<sup>95</sup>. Por su conexión con lo local, cabe destacar la referencia a la presencia de las mesnadas del concejo de Segovia en la batalla de las Navas de Tolosa (1212)<sup>96</sup>.

La propia visualización de la sucesión regia, base del proyecto enriqueño, permitiría insertar la génesis del proyecto en el conflictivo contexto castellano de los años centrales del siglo XV, que culmina en la conocida como Farsa de Ávila (1465). Contexto en el cual la galería buscaría mostrar la preeminencia del poder regio frente a la alta nobleza del reino, pero también frente a otras cortes cristianas, por cuanto la serie regia permitía exaltar la condición cruzada de los reyes castellano-leoneses y su posición como cabeza de la monarquía más importante de la Península.

Sin duda, unos ejes que se encuentran presentes en algunas de las iniciativas propagandísticas del monarca en los primeros años de su reinado, en los que la cruzada, como ha podido poner de relieve Ana Echevarría Arsuaga, tuvo un protagonismo destacado<sup>97</sup>. Ejes que, en buena medida, serían coherentes y entroncarían con las líneas ideológicas desarrolladas posteriormente por las cartelas isabelinas, articuladas en torno a nociones como la superioridad de Castilla o el goticismo, propias de la *Valeriana* y «comunes a las obras historiográficas que se producen en este reinado y que no serán exclusivos a este período histórico»<sup>98</sup>, como puntualiza Moya García.

## 6. DEL SUMARIO DE CRÓNICAS A LA GALERÍA REGIA: TEXTO E IMAGEN EN EL PROYECTO DE LA SALA DE REYES

En su configuración final, la galería de la sala de Reyes aunó imagen y texto, que, empleados de forma complementaria y autónoma, serían puestos al servicio de las estrategias de comunicación política de la realeza castellana. Con ello la galería se perfilaba, adoptando las palabras de Margriet Hoogvliet, como una

94. Anexo I, nos. 17, 27.

95. Anexo I, nos. 9, 11, 21.

96. Anexo I, nº 30.

97. Echevarría Arsuaga, Ana: «Enrique IV de Castilla, un rey cruzado», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 17 (2004), pp. 143-156. DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.17.2004.3718>.

98. Moya García, Cristina: «Introducción», p. LIX.

«multi-media art form»<sup>99</sup>, capaz de despertar la sorpresa y admiración del espectador, como da cuenta el referido testimonio de Shaschek<sup>100</sup>. En el plano visual, la propia repetición seriada de las efigies regias sobre un plano horizontal, reforzada por la heráldica de Castilla y León y una idéntica indumentaria, venía a manifestar la idea de sucesión y continuidad dinástica. Igualmente, sobre dichas efigies recaía la capacidad de proyectar una imagen de la autoridad regia a través tanto de sus atributos de poder como de su posición sedente y frontal y de su ubicación en altura, características de la imagen del rey en majestad, que corresponde a «un état durable, parfait, qui convient á Dieu, á la Vierge et aux saints»<sup>101</sup>, en la que se sintetizaría la dimensión soberana del poder real. En este sentido, lo visual tendría una función específica, al servir como medio para la evocación de ideas como la continuidad o la mística regia, que iría más allá de la imagen tópica y reduccionista formulada por Gregorio I (590-604) de hacer de la imagen el libro de los iletrados<sup>102</sup>.

Estas imágenes eran complementadas por el elemento textual sobre el que, por el contrario, descansaba la identificación e individualización de la imagen, es decir, la función informativa. También sobre las cartelas descansaría el componente didáctico y moralizador, destinado a la formación del príncipe y de las elites del reino, en torno a la presentación de modelos ideales y de contraejemplos; así lo ponía de relieve la miscelánea *Suma de virtuoso deseo* –obra que incorpora el antes referido *Compendio de crónicas*–, al señalar, en relación con figuración de la efigie regia acompañada de su semblanza textual correspondiente, que «por la subscripción de cada un rey e emperador sabio e gran señor puede veer cada uno la línea donde descendió e los fechos que fizo, e en qué tiempo fue, e las provincias que cada uno señoreó e los buenos enxemplos que dexó»<sup>103</sup>.

Por su tipología, estas cartelas podrían incluirse dentro de las *inscripciones librarias*, susceptibles de recoger un mensaje intelectual, a medio camino entre la tipología denominada como *explanaciones* –que se corresponderían con la enunciación del nombre del rey en la cartela– y las *chronicae* de naturaleza histórica –correspondientes a lo que sería la semblanza regia<sup>104</sup>–. Aunque la propia imagen

99. Hoogvliet, Margriet: «Mixing text and image. French and Italian artistic theories from the Late Middle Ages to the early sixteenth century», en Hoogvliet, Margriet (ed.), *Multi-Media Compositions from the Late Middle Ages to the Early Modern Period*. Lovaina, Peeters, 2004, pp. 75-103, p. 75.

100. García Mercadal, José (ed.): *op. cit.*, vol. 1, p. 250.

101. Pouspin, Marion: «Images et idéologie politique», en Baschet, Jérôme & Dittmar, Pierre-Olivier (dirs.), *Les images dans l'Occident médiéval*. Turnhout, Brepols, 2015, pp. 445-456, pp. 448-449.

102. Duggan, Lawrence G.: «Was art really the 'book of the illiterate?'», *Word & Image*, 5/3 (1989), pp. 227-251.

103. *Suma de virtuoso*, BNE, Mss. 1518, fol. 27v. En este sentido, la materia histórica se convierte en fuente de ejemplos y contraejemplos, como muestran García de Castrojeriz, Juan: *Glosa castellana al «Regimiento de Príncipes» de Egidio Romano*, Beneyto Pérez, Juan (ed.). Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005 (2ª ed.), lib. I, parte I, cap. I, p. 16; Valera, Diego de: *Valeriana*, lib. IV, cap. III, p. 129; *Idem: Memorial*, prólogo, p. 4; *Compendio de crónicas de reyes*, BNE, Mss. 7415, fol. 1r-v; o *Suma de virtuoso*, BNE, Mss. 1518, fol. 27r-v.

104. Utilizamos como marco la clasificación propuesta en Martín López, María Encarnación & García Lobo, Vicente: «La epigrafía medieval en España. Por una tipología de las inscripciones», en Galende Díaz, Juan Carlos &

desempeñaba un papel fundamental como recurso mnemotécnico en el marco del *ars memoriae*<sup>105</sup>, la ausencia de carácter narrativo y la alta estereotipación de las imágenes de la galería segoviana<sup>106</sup> debieron de restar efectividad en este sentido.

En su conjunto, la sala de Reyes constituye un ejemplo perfecto del transvase entre manuscrito y escritura publicitaria –entendida esta última como una «escritura de exposición»<sup>107</sup> y con «el significado de notoriedad»<sup>108</sup>, que presenta una «proyección eminentemente social» dirigida a un destinatario «múltiple» y «transcendente»<sup>109</sup>–, gracias a la transferencia de los contenidos propios de un sumario de crónicas (§ 4) a una sala ceremonial para su exposición pública. Una estrategia –en la que la inscripción actuaría, en palabras de Vicente García Lobo, como un «sucedáneo del libro»<sup>110</sup>– que no sería inédita en el ámbito castellano. Así lo ponen de relieve las inscripciones del monasterio cisterciense de San Andrés de Arroyo (Palencia), denominadas por María Encarnación Martín López como «crónicas», en las que se ofrecían sintéticas noticias históricas, todas ellas correspondientes al reinado de Alfonso XI de Castilla, redactadas a partir de algún texto alternativo a la crónica real, a tenor de las diferencias en las informaciones aportadas<sup>111</sup>; el caso analizado por Ana Suárez para San Isidoro de León, donde la posible ampliación del *epitaphium sepulcrale* del abad Menendo se pudo realizar a partir de la anotación de un obituario<sup>112</sup>; las inscripciones vinculadas al sepulcro de Ordoño II en la catedral de León, realizadas a mediados del siglo XV partiendo parcialmente de la *Chronica* de Sampiro<sup>113</sup>; o las conexiones que parecen manifestar

Santiago Fernández, Javier de (dirs.), *VIII Jornadas Científicas sobre Documentación de la Hispania altomedieval (siglos VI-X)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2009, pp. 185-214. URL: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-10%20maria.pdf>, p. 194.

105. Dos ejemplos en Cartagena, Alfonso de: *Genealogía de los reyes de España*, RB, II/3009, fols. 6v-7r; *Suma de virtuoso deseo*, BNE, Mss. 1518, fol. 27v. Para un contexto general Carruthers, Mary J.: *The Book of Memory: A Study of Memory in Medieval Culture*. Cambridge, Cambridge University Press, 2008 (2ª ed.).

106. Habría que fijar como excepciones las efigies de Fernán González y el Cid, que presentaban unos rasgos diferenciados (Villalta, Diego de: *op. cit.*, BL, Add MS 17905, fols. 68v, 73v), quizá el hecho de que algunos reyes portaran *globos* y, según nos transmiten algunos testimonios, que varias efigies portaran la espada con la punta hacia abajo (García Mercadal, José (ed.): *op. cit.*, vol. 1, pp. 250, 425; Porreño, Baltasar: *Dichos y hechos del señor rey don Felipe Segundo*. Madrid, Melchor Sánchez, 1663, cap. X, fol. 83r).

107. García Lobo, Vicente & Martín López, María Encarnación: «La escritura publicitaria en la Edad Media. Su funcionalidad», *Estudios Humanísticos: Geografía, Historia y Arte*, 18 (1996), pp. 125-146, p. 128.

108. Santiago Fernández, Javier de: «Las inscripciones medievales: documentos al servicio del poder político y religioso», en Riesco Terrero, Ángel (coord.), *I Jornadas sobre Documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*. Madrid, Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, 2002, pp. 93-128. URL: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-6%20inscr%20medi.pdf>.

109. García Lobo, Vicente: *Los medios de comunicación social en la Edad Media. Una comunicación publicitaria*. León, Universidad de León, 1991, pp. 37-38.

110. García Lobo, Vicente: *Los medios...*, p. 43.

111. Martín López, María Encarnación: «Epigrafía cisterciense Las inscripciones del monasterio de San Andrés de Arroyo», *Cistercium: Revista Cisterciense*, 208 (1997), pp. 489-508.

112. Suárez González, Ana: «¿Del pergamino a la piedra? ¿De la piedra al pergamino? entre diplomas, obituarios y epitafios medievales de San Isidoro de León», *Anuario de Estudios Medievales*, 33/1 (2003), pp. 365-415, pp. 387-389. En esta misma línea de vínculo entre inscripciones necrológicas y obituarios en San Miguel de Escalada o Silos, véase García Lobo, Vicente & Martín López, María Encarnación: *op. cit.*, pp. 142-143.

113. Rodríguez Suárez, Natalia: «Las inscripciones del sepulcro de Ordoño II», en *Monarquía y sociedad en el Reino de*

algunos pasajes de la *Crónica de Juan II de Castilla* y el epitafio de Enrique III en la Capilla de Reyes Nuevos de la catedral de Toledo<sup>114</sup>.

En esta línea es igualmente interesante destacar, por la capacidad de establecer una complementariedad con lo visual, las inscripciones y cartelas que se encargan de acompañar algunos programas iconográficos, que –más allá de la mera función identificativa– actúan a modo de micro-crónicas. Entre estas, cabe destacar las cartelas en latín y de marcado estilo retórico y literario que acompañan los tapices de Pastrana (Guadalajara), tejidos probablemente en la década de 1470 en los talleres flamencos de Tournai (Bélgica) por orden Alfonso V de Portugal para conmemorar la toma en 1471 de las plazas norteafricanas de Arcila y Tánger (Marruecos), que, en algún caso, muestran episodios conocidos por otros relatos historiográficos, como la narración del naufragio sufrido por una parte de caballeros e infantes portugueses, objeto de atención de los quinientistas *Anais de Arzila*<sup>115</sup>; los textos en francés y latín que acompañan los tapices de la catedral de Zamora sobre la guerra de Troya, realizados en Tournai hacia 1470-1485, que, partiendo del *Roman de Troie* de Benoît de Saint Maure, buscan ofrecer una «interpretación libre de los temas iconográficos representados»<sup>116</sup>; la inscripción, renovada en el siglo XVIII, que acompaña el programa iconográfico de la capilla mozárabe de la catedral de Toledo sobre la conquista de Orán (Argelia), elaborado en 1514 por Juan de Borgoña<sup>117</sup>; o los textos que se incorporan a los tapices de las campañas tunecinas de Carlos V en 1535 (Madrid, Patrimonio Nacional), tejidos en el taller de Willem de Pannemaker entre 1550 y 1554, que muestran estrechos paralelos con la *Crónica del emperador Carlos V* de Alonso de Santa Cruz, hasta el punto de que en algunos casos la cartela «es prácticamente una transcripción literal de la crónica»<sup>118</sup>.

En lo que se refiere a su audiencia, el proyecto de la sala de Reyes estaría destinado preferentemente a una audiencia integrada por las elites letradas del reino –pero también por legados y embajadores extranjeros–, en el marco de la construcción de un sentimiento *protonacional* y de la emergencia de un público laico lector interesado por la materia histórica<sup>119</sup>. No obstante, cabe pensar que

León. *De Alfonso III a Alfonso VII*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2007, vol. 2, pp. 763-780, pp. 766-767.

114. Cf. Carriazo y Arroquia, Juan de Mata (ed.): *Crónica de Juan II de Castilla*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1982, cap. I, pp. 4-6; Arco, Ricardo del: *Sepulcros de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita, 1954, p. 327.

115. Transcripción de las distintas inscripciones en Bunes Ibarra, Miguel Ángel de, Maes de Wit, Yvan & Rodrigues, Dalila: *op. cit.*, pp. 34, 54, con referencia a los *Anais de Arzila* en p. 39.

116. González Zymla, Herbert: «La iconografía de las guerras de Troya de los tapices flamencos de la catedral de Zamora y los ideales nobiliarios del siglo XV», en Martínez Ruiz, Enrique, Cantera Montenegro, Jesús y Pazzis Pi Corrales, Magdalena de (dirs.), *La guerra en el arte*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, pp. 237-276, p. 244.

117. Transcripción de la inscripción en Arellano García, Mario: *La capilla mozárabe o del Corpus Christi*. Toledo, Instituto de Estudios Visigóticos-Mozárabes de San Eugenio, 1980, pp. 28-30.

118. Transcripción de las distintas cartelas y su conexión con la *Crónica del emperador Carlos V* en Gozalbo, Antonio: «Tapices y crónica, imagen y texto: un entramado persuasivo al servicio de la imagen de Carlos V», *Potestas: Religión, Poder y Monarquía. Revista del Grupo Europeo de Investigación Histórica*, 9 (2016), pp. 109-134, especialmente pp. 116, 132.

119. Lawrance, Jeremy: «The Spread of Lay Literacy in Late Medieval Castile», *Bulletin of Hispanic Studies*, 62/1

estas cartelas no estarían destinadas exclusivamente a las elites letradas castellanas, por cuanto la misma presencia del texto buscaba, al margen de su contenido y de la capacidad lectora del destinatario, generar una reacción en el espectador, pretendiendo impresionar y resaltar la propia importancia del proyecto<sup>120</sup>, en la condición que el texto tendría como una «imagen» percibida por su público a modo de un «objeto visual»<sup>121</sup>. Además, cabe pensar de forma adicional que probablemente estos espectadores sin capacidad lectora podrían tener un acceso indirecto a estos mensajes epigráficos a través de comentarios o de lecturas realizadas por otras personas<sup>122</sup>.

Esta condición de las cartelas como una suerte de suma de crónicas trasladada a un espacio ceremonial y con una entidad propia respecto al componente visual ayuda a entender el carácter autónomo del texto, que se acabará disociando de la propia sala a lo largo del período moderno, dando lugar a textos que circularán de forma autónoma tanto en formato impreso como manuscrito<sup>123</sup>. Estos textos incluso se dotaron, como muestra *De las estatuas antiguas* de Diego de Villalta, de un renovado programa iconográfico, con un mayor carácter narrativo, probablemente con el fin de ayudar a la memoria a recordar las semblanzas reales.

## 7. CONCLUSIONES

La construcción de la sala de Reyes del alcázar de Segovia y su galería regia dan cuenta del interés de Enrique IV –posteriormente oscurecido por una política de *damnatio memoriae*– por construir un gran *aula regia* en la que visualizar la genealogía regia –, más propiamente, la sucesión regia en el trono–, con una

---

(1985), pp. 79-94, con algunos apuntes relativos al interés de estas elites por la materia histórica en García, Michel & Jardin, Jean-Pierre: *op. cit.*, especialmente pp. 81-83.

120. Martín López, María Encarnación: «*Quisquis ades*: actores y factores en la epigrafía funeraria medieval», en López de Guereño Sanz, María Teresa, Miranda García, Fermín & Cabrera Sánchez, Margarita (eds.), *Migravit a seculo: muerte y poder de príncipes en la Europa Medieval: perspectivas comparadas*. Madrid, Ediciones Sílex, 2021, pp. 609-644, p. 610; García Lobo, Vicente: «La escritura publicitaria», en *Las inscripciones góticas. II Coloquio Internacional de Epigrafía Medieval. León del 11 al 15 de septiembre 2006*. León, Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalum, 2010, pp. 29-44, p. 30.

121. Lahoz, Lucía: «El ámbito de los textos», en Jiménez López, Jorge & Sánchez Tamarit, Carmen (eds.), *Patrimonio textual y humanidades digitales*. Salamanca, Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas y de Humanidades Digitales, Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas, 2020, vol. 2, pp. 205-229, p. 209.

122. García Lobo, Vicente & Martín López, María Encarnación: *op. cit.*, p. 130.

123. Garibay, Esteban de, *Letreros e insignias reales de todos los serenísimos Reyes de Obiedo, León, y Castilla, para la sala de los alcázares de Segovia, ordenados por mandato del Cathólico Rey nuestro señor Don Philipe el II*. Segovia, Patronato del Alcázar, 1983; *Memoria de los letreros de todos los reyes de Oviedo, León y Castilla que están en la Casa Real de los alcázares de Segovia, siendo su alcaide perpetuo Diego Fernández de Cabrera y Bobadilla, conde de Chinchón*, RAH, SyC, 9/431 (F-23), fols. 195v-200v; *Copia de los reyes de Castilla y León, desde don Pelayo hasta doña Juana, madre de Don Carlos 5º, emperador de Romanos, sacada de la descripción que está en la sala de los reyes del Alcázar d' esta ziuudad de Segovia*, BNF, Département des Manuscrits, Espagnol 200, fols. 1r-11v; *Sucesión de los reyes de España desde el Rey Don Pelayo hasta Don Felipe primero, según está en la sala de los Reyes del Alcázar de Segovia, con todas las inscripciones copiadas puntualmente*. BNE, MSS/18763/3; *Cincuenta y seis inscripciones que están en la Sala de los Reyes del Alcázar de Segovia*, BNE, Mss. 9/5455 (23).

orientación que insistía en la majestad de los reyes de Castilla, pero también en la función cruzada de la realeza y en los orígenes visigodos de la monarquía castellana. Un proyecto capaz de poner de relieve la figura regia en un turbulento ambiente político, pero también en un contexto internacional altamente sensibilizado con la idea de cruzada, fruto de la caída de Constantinopla (1453), y marcado por los debates sobre la preeminencia de unas monarquías cristianas sobre otras, plasmada en este caso en torno a la idea de que la sangre de Enrique IV de Castilla y la de sus antecesores en el trono era la «más excelente que ninguna de los otros rreyes cristianos»<sup>124</sup>.

Dentro de estas imágenes, cabría destacar por su capacidad para articular un relato global sobre la historia de la monarquía castellana el visigotismo, susceptible de sustanciar la imagen de una monarquía castellana como la de mayor antigüedad e importancia de las Españas, de dar relieve a la figura regia dentro del reino o de avalar, resultado del proceso *reconquistador*, su intervención sobre la Iglesia, entre otros aspectos. Con ello, la sala de los Reyes hubo de constituir una pieza más –quizá la más relevante– en la construcción de «una memoria escrita y una memoria visual de la monarquía»<sup>125</sup>, adoptando las palabras de Ariel Guance para el caso de Poblet, fruto de un conjunto de estrategias conscientes, entre las que la genealogía habría de ocupar un lugar preeminente<sup>126</sup>.

124. «Con los príncipes y rreyes era, y con los más poderosos hera muy presuntuoso; preciávase tanto de la sangre rreal suya y de sus antepasados que aquella sola dezía ser la más excelente que ninguna de los otros rreyes cristianos», Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, Sánchez Martín, Aureliano (ed.). Valladolid, Universidad de Valladolid, 1994, cap. I, p. 135.

125. Guance, Ariel: «Rituales funerarios y memoria regia. Tres modelos medievales comparativos (Castilla, Aragón, Portugal)», en López de Guereño Sanz, María Teresa, Miranda García, Fermín & Cabrera Sánchez, Margarita (eds.), *Migravit a seculo: muerte y poder de príncipes en la Europa Medieval: perspectivas comparadas*. Madrid, Ediciones Sílex, 2021, pp. 449-467, p. 457.

126. Sin duda, con estos intereses genealógicos y el proyecto legitimador se ha de poner en relación la traducción del *Liber genealogiae regum Hispanie* de Alfonso de Cartagena, realizada por Juan de Villafuerte (1463), y la confección de un lujoso ejemplar iluminado (ca. 1464-1470) para el rey, que cabe identificar con el códice Il/3009 de la Real Biblioteca. Nogales Rincón, David: «La *Genealogía de los Reyes de España* de Alonso de Cartagena: linaje e imagen regia en la Castilla del Cuatrocientos», *Revista de Poética Medieval*, 30 (2016), pp. 233-257. DOI: <https://doi.org/10.37536/RPM.2016.30.0.49382>, pp. 247-252, 255-256.

## Anexo 1. Comparativa de los epígrafes primitivos de la galería de la sala de Reyes y la *Crónica abreviada de España* de Diego de Valera<sup>127</sup>

Rey	Cartela de la sala de Reyes	Diego de Valera, <i>Crónica abreviada de España</i> (Valeriana)
1. Don Rodrigo	El rey don Rodrigo <i>que</i> <sup>128</sup> perdió las Españas. Año de setecientos y diez y nueve (fol. 60v).	Del malaventurado rey don Rodrigo, en cuyo tienpo las Españas se perdieron (p. 121). Y fue esta desastrada batalla en domingo, a onze días de setiembre del año del Señor de setecientos y diez y nueve años (p. 124).
2. Don Pelayo	El rey don Pelayo por el qual hizo <sup>129</sup> Dios muchos milagros. Murió en la villa de Cangas <sup>130</sup> (fol. 61r).	Este bienaventurado rey don Pelayo, que Nuestro Señor guardó para remedio y consolación de la caída y general destrucción de las Españas, después de Nuestro Señor aver fecho por él tan señalados milagros (p. 128). Y estando este noble rey en la villa de Cangas, adoleció de una grave enfermedad de que ovo de morir (p. 128)
3. Favila	El rey <sup>131</sup> don Favila reynó dos años. Matóle un osso (fol. 61v).	(...) y reinó dos años (p. 129). Y murió este rey andando a monte, el qual, como fuese mancebo y valiente de cuerpo y fallese un oso muy grande (...) el rey lo firió de la lança y el oso se vino para él y lo sacó de la silla y lo mató ante que fuese socorrido (p. 129).
4. Alfonso I	El rey don Alonso I <sup>132</sup> , <i>que</i> ganó la mayor parte de Castilla y puso <sup>133</sup> término a los obispados (fol. 62r).	Y ovo con ellos munchas grandes batallas, de las quales sienpre ovo vitoria, y ganole las provincias y cibdades y villas que se siguen, es a saver: toda la Tierra de Campos, y toda Castilla Vieja, y Álava, y Orduña (p. 130). Este noble rey rehedefició las más iglesias que los moros avían derribado en España, y ordenó los obispados (p. 130).
5. Fruela I	El rey don Fruela <sup>134</sup> , <i>que</i> venció <sup>135</sup> a Yaçefe <sup>136</sup> , rey de Córdoba, y le mató en la batalla <sup>137</sup> cinquenta <sup>138</sup> mill moros y los grandes del reyno <sup>139</sup> le mataron en la villa de Yanguas <sup>140</sup> (fol. 62v).	Y ovieron su batalla, en que fue vencido Jucef, rey de Córdoba, y murieron los moros cinquenta mil (p. 131). (...) los grandes del reino se levantaron contra él y lo mataron estando en la villa de Yanguas (p. 132).

127. En la transcripción, se respetan las grafías de los testimonios, si bien el texto se acentúa y puntúa conforme a las normas actuales, y se marca, mediante el uso de cursiva, el desarrollo de las abreviaturas, regularizándose *u/v* de acuerdo con su valor vocálico o consonántico. Se toma como base el testimonio BL, Add MS 17905, indicándose las variaciones textuales del testimonio FLG, M 7-2-31 (L) y ABCS, Ms. 269 (S) en el aparato de variantes. En el caso de la *Valeriana*, se toma como base y se cita la edición de Cristina Moya García. En la numeración de los reyes en la columna izquierda de la tabla se adopta el sistema más comúnmente utilizado por la historiografía en la actualidad.

128. *que*] *que* S.

129. hizo] hico S.

130. Cangas] Gangas S.

131. rey] rrey S.

132. I] Primero S.

133. puso] puso L.

134. Fruela] Fruela S *sobrescrito*.

135. venció] bençió S.

136. Yaçefe] Yacefe L. Yucef S.

137. batalla] vatalla S.

138. cinquenta] çinquenta S.

139. reyno] rreyno S.

140. Yanguas] Yangué S.

6. Silo	El rey don Silo <sup>141</sup> que sojuzgó <sup>142</sup> los gallegos <i>que se levantaron contra él</i> (fol. 63r).	(...) los gallegos se levantaron contra él y ovo de sacar sus huestes e ir contra ellos; los quales le dieron batalla en que los gallegos fueron vencidos, y los puso so su señorío y tomó d'ellos rehenes (p. 133)
7. Bermudo I	El rey <sup>143</sup> don Bermudo Primero (fol. 63v).	Capítulo nono, del rey don Bermudo, primero d'este nonbre (p. 134).
8. Alfonso II	El rey don Alonso el Segundo <sup>144</sup> y el Casto, <i>que venció</i> <sup>145</sup> al emperador Carlomagno en Roncesvalles <sup>146</sup> y hizo <sup>147</sup> la cruz por los ángeles (fol. 64r).	(...) en Roncesvalles, que es Navarra, donde ovieron su batalla muy grande, en la qual el enperador Carlomagno fue vencido y desbaratado (p. 136). A este noble rey acaesció que, estando en Oviedo, le vino en voluntad de fazer una cruz muy rica (p. 137).
9. Ramiro I	El rey <sup>148</sup> Ramiro Primero <i>que mató en la</i> <sup>149</sup> batalla <sup>150</sup> sesenta mill moros, do se halló el apóstol Sanctiagio <sup>151</sup> y por esto dio este rey <sup>152</sup> los votos <sup>153</sup> <i>que dizen</i> <sup>154</sup> en la Yglesia <sup>155</sup> de Sant Tiago <sup>156</sup> (fol. 64v).	Y entró en la batalla, donde los cristianos dieron un grande apellido, diciendo todos: «¡Dios! ¡Ayuda, Santiago!»; el qual iba delante. La batalla fue muy grande y en ella murieron sesenta mil moros (...) ordenó que de cada yunta de bueyes que oviese en el reino, diesen para siempre a la iglesia de Santiago, en cada un año, una ochava de pan, y de cada moyo de vino, una medida; y, más, estableció que de aquel día en adelante, que todas las ganancias que los cristianos fiziesen en tierra e moroso diesen a la iglesia de Santiago igual parte que a un cavallero (p. 140).
10. Ordoño I	El rey don Ordoño Primero <i>que vençió</i> <sup>157</sup> a Muça <sup>158</sup> y le mató quarenta mil <sup>159</sup> moros de a cavallo <sup>160</sup> y peones sin quento (fol. 65r).	(...) y con la otra fue lidiar con Muça, y ovieron su batalla muy grande (...). Y a la fin, el rey don Ordoño esforçó de tal manera sus gentes que los moros dexaron el canpo, y fueron d'ellos muertos más de quarenta mil de cavallo y de peones increíble número (p. 142).

- 
141. Silo] Silo *S sobrescrito*.  
142. sojuzgó] soyuzgó a *S*.  
143. rey] rrey *S*.  
144. el Segundo] Segundo *L*.  
145. venció] venció *S*.  
146. Roncesvalles] Ronçesvalles *S*.  
147. y hizo] e hico *S*.  
148. rey] rrey *S*.  
149. la] una *S sobrescrito*.  
150. batalla] vatalla *S*.  
151. Sanctiagio] Santiago *L S*.  
152. rey] rrey *S*.  
153. votos] botos *S*.  
154. dizen] dicen *L*. dicen dio *S*.  
155. Yglesia] Iglesia *S*.  
156. Sant Tiago] Santiago *S*.  
157. vençió] venció *L*. bençió *S*.  
158. Muça] Muza *L*.  
159. mil] mill *L S*.  
160. moros de a cavallo] moros de a caballo *L*. de a cavallo *S*.

11. Alfonso III	El rey <sup>161</sup> don Alonso el Magno y Terçero <sup>162</sup> fundó la Yglesia <sup>163</sup> de Sanctiago <sup>164</sup> . En <sup>165</sup> este tiempo fue Bernardo del Carpio (fol. 65v).	Capítulo dozeno, del rey don Alonso, tercero d'este nonbre, llamado el Magno (p. 143). Y así, en esta batalla, como en las otras que este rey don Alonso fizo, sienpre le sirvió muy bien Bernaldo del Carpio (p. 144). (...) fizo la iglesia de Santiago (p. 145).
12. García I	El rey don Garçía <sup>166</sup> que vençió <sup>167</sup> a Hayaya <sup>168</sup> , rey de los alárabes (fol. 66r).	Y peleó con Ayaya, rey de los alaraves, y venciolo y matole munchas gentes (p. 145)
13. Ordoño II	El rey don Ordoño <sup>169</sup> el Segundo <sup>170</sup> vençió <sup>171</sup> al rey <sup>172</sup> de Córdoba. Fue <sup>173</sup> preso el rey moro en la batalla <sup>174</sup> (fol. 66v).	El rey don Ordoño le dio la batalla [al rey de Córdoba], en que fueron los moros vencidos y su rey preso. (p. 146)
14. Fruela II	El rey don Fruela el Segundo fue gafo y reynó un año y los castellanos sacaron juezes <sup>175</sup> a Nuño Rassura <sup>176</sup> y Layn <sup>177</sup> Calvo <sup>178</sup> (fol. 67r).	(...) y reinó un año y dos meses. Y luego que començó a reinar, fue gafo (...). En este tiempo, viendo los castellanos los grandes daños que avían recebido del rey don Ordoño y cómo avía mandado matar los conde de Castilla, acordaron de se remediar y sacar juezes entre sí que determinasen todos los debates y contiendas que entre los castellanos oviese. Y escogieron dos cavalleros (...), al uno dizían Nuño Nuñez Rasura y al otro Laín Calvo (p. 147).
15. Ramiro II	El rey don Ramiro Segundo, que venció <sup>179</sup> a Haderramén <sup>180</sup> , rey de Córdoba (fol. 67v).	En el año del Señor de novecientos y seis años, entraron los reyes Adurramen de Córdoba y Abenaya de Çaragoça por tierra del rey Ramiro con muy gran hueste. Y el rey, desque lo supo, sacó su hueste y peleó con ellos, y venciolos (p. 151)
16. Alfonso IV	El rey <sup>181</sup> don Alonso Quarto reynó cinco <sup>182</sup> años y dexó el reyno a don Ramiro su hermano y él se metió monge <sup>183</sup> (fol. 68r).	(...) y reinó cinco años y siete meses (...). Este don Alonso, con poco seso que ovo, metiose monge en el monesterio de Sahagún y dexó el reyno a su hermano, don Ramiro Segundo (p. 147).

161. rey] rrey S.  
162. Terçero] Tercero L. el Tercero S.  
163. Yglesia] Iglesia S.  
164. Sanctiago] Santiago L S.  
165. En] y en S.  
166. Garçía] García L.  
167. vençió] venció L. bençió S.  
168. Hayaya] Ayaya S.  
169. Ordoño] Ordoño S *sobrescrito*.  
170. Segundo] Segundo que S.  
171. vençió] venció L. que bençió S.  
172. rey] rrey S.  
173. Fue] y fue S.  
174. batalla] vatalla S.  
175. juezes] jueçes S.  
176. Rassura] Rasura L. Rasuera S.  
177. Layn] Laín L.  
178. Calvo] Calbo S.  
179. venció] bençió S.  
180. Haderramén] Duramen S.  
181. rey] rrey S.  
182. cinco] çinco S.  
183. monge] monxe S.

17. Fernán González, conde de Castilla	El conde Fernán González <sup>184</sup> que <sup>185</sup> venció <sup>186</sup> muchas batallas <sup>187</sup> de moros y libertó <sup>188</sup> a Castilla del tributo que dava <sup>189</sup> a los reyes <sup>190</sup> de León (fol. 68v).	(...) Almançor, aquel que el conde Fernán González avía vencido (p. 153). Y el rey llamó sus ricos hombres y cavalleros y, avido su consejo, acordaron que se le devía dar el condado franco y quito para él y para los que d'él viniesen, por que le diese por quito del aver que le devía. Y así salió Castilla de la sujección del reino de León (pp. 162-163).
18. Ordoño IV	El rey <sup>191</sup> don Ordoño el Quarto, llamado el Malo, reynó <sup>192</sup> cinco <sup>193</sup> años (fol. 69r).	Capítulo XX, del rey don Ordoño, quarto d'este nobre, llamado el Malo (...) reinó cinco años (p. 155).
19. Sancho I	El rey <sup>194</sup> don Sancho Primero, llamado el Gordo, que fue muerto de una mançana <sup>195</sup> enherbolada <sup>196</sup> que le dio el conde don Gonçalo <sup>197</sup> (fol. 69v).	Capítulo XXI, del rey don Sancho Primero, llamado el Gordo (p. 155). (...) y mostrándose [el conde de Gonzalo] mucho su servidor [de Sancho I], traie una mançana enervolada, y diola al rey, y como la comió, sintió el mal de la muerte y conosció de dónde le venía (p. 163).
20. Ramiro III	El rey <sup>198</sup> don Ramiro Terçero <sup>199</sup> (fol. 70r).	Capítulo XXX, del rey don Ramiro Tercero (p. 163).
21. Bermudo II	El rey <sup>200</sup> don Bermudo el Segundo <sup>201</sup> , que mandó hechar al toro a <sup>202</sup> Hataulpho <sup>203</sup> , arçobispo <sup>204</sup> de Sanctiago <sup>205</sup> , y le dexó el toro los cuernos en las manos (fol. 70v).	Y el rey creyolo, y mandó prender al arçobispo [de Santiago, Ataulfo] y echar en un corral con un toro muy bravo, el qual se vino para él paso a paso. Y el arçobispo le puso las manos en los cuernos y el toro se fue y dexole los cuernos en las manos (p. 166).

---

184. Gonçález] González L. Gonçalez S.

185. que] que S.

186. venció] venció S.

187. batallas] vatallas S.

188. libertó] livertó S.

189. dava] daba L.

190. reyes] rreyes S.

191. rey] rrey S.

192. reynó] rreynó S.

193. cinco] çinco S.

194. rey] rrey S.

195. mançana] manzana L.

196. enherbolada] ervolada S.

197. Gonçalo] Gonzalo L.

198. rey] rrey S.

199. Terçero] Tercero L.

200. rey] rrey S.

201. el Segundo] Segundo S.

202. toro a] toro S.

203. Hataulpho] Ataulpho L. Ataulfo S.

204. arçobispo] arzobispo L.

205. Sanctiago] Santiago L S.

22. Fernando I	El rey don Fernando Primero, <i>que</i> <sup>206</sup> entró poderosamente en Francia <sup>207</sup> y forzó <sup>208</sup> al <sup>209</sup> emperador <i>que</i> <sup>210</sup> jamás <sup>211</sup> pidiese tributo a España (fol. 71r)	(...) ovo el Çid otra batalla en que venció muncha gente francesa. Y la fama de estas batallas fue tan grande que el enperador y el rey de Francia suplicaron al papa que enviase rogar al rey don Fernando que se bolviese en su tierra y que no quería su tributo (p. 178)
23. Alfonso V	El rey don Alonso el Quinto que murió de una saetada teniendo cerco sobre Viseo <sup>212</sup> (fol. 71v).	Y el postrimero año del reinado d'este rey don Alonso de León (...) fue poner cerco sobre Viseo, en Portugal. Y andando mirando el muro, fue ferido de una saetada por las espaldas, de la qual ferida murió (p. 169).
24. Alfonso I el Batallador <sup>213</sup>	El rey don Alonso el Sesto <sup>214</sup> , que se llamó emperador (fol. 72r).	Capítulo cvj, del rey don Alfonso de Aragón, que reinó en Castilla después de la muerte del muy noble rey don Alfonso, sexto d'este nombre, que se llamó enperador de España (p. 258).
25. Sancho II	El rey don Sancho el Segundo <sup>215</sup> , <i>que</i> fue muerto sobre Çamora <sup>216</sup> por la mano del traydor <i>de</i> <sup>217</sup> Vellido de Olfos <sup>218</sup> (fol. 72v).	Capítulo quarenta y siete, de cómo el traidor de Vellido Dolfos mató al rey don Sancho (p. 190).
26. Alfonso VI	El rey <sup>219</sup> don Alonso que ganó a Toledo y <sup>220</sup> se llamó emperador (fol. 73r).	Y luego que ovo ganado a Toledo, llamose enperador de España (p. 257).
27. Ruy Díaz de Vivar	El Cid <sup>221</sup> Ruy <sup>222</sup> Díaz, cavallero castellano <i>que</i> <sup>223</sup> vençió <sup>224</sup> muchos reyes de moros, <i>assí</i> <sup>225</sup> en vida como después de muerto, y ganó la ciudad <sup>226</sup> de Valencia <sup>227</sup> (fol. 74v).	Después d'esto, el Cid fizo gran guerra a Valencia (...). Así pasaron diez meses fasta el día que se entró aposentar en el alcáçar (p. 219). (...) que dízia cómo el Cid era muerto y cómo fuera llevado a la batalla por vencer al rey Búcar (p. 253).

206. *que*] *que* S.

207. Francia] Francia L.

208. forzó] forzó L.

209. al] a el S.

210. *que*] *que* S.

211. jamás] xamás S.

212. Viseo] Biseo S.

213. En la identificación de este *Alfonso el Sesto* como Alfonso I el Batallador seguimos a Collar de Cáceres, Fernando: «En torno al *Libro...*», p. 11.

214. el Sesto] el Sexto L. Seteno S.

215. el Segundo] Segundo S.

216. Çamora] Zamora L.

217. traydor de] traydor S.

218. de Olfos] Dolfos S.

219. rey] rrey S.

220. y] *que* S.

221. Cid] Çid S.

222. Ruy] Ru S.

223. *que*] *que* S.

224. vençió] venció L. bençió S.

225. assí] ansí S.

226. ciudad] çiudad S.

227. Valencia] Valençia S.

28. Alfonso VII	El rey don Alonso Octavo <sup>228</sup> , <i>que</i> <sup>229</sup> se llamó emperador, fue muy franco y muy esforçado <sup>230</sup> . Reynó cinquenta <sup>231</sup> años (fol. 75r).	Este don Alfonso Octavo comenzó a reinar en el año del Señor de mil y ciento y ocho años, y reinó cinquenta años (p. 261). Este fue muy noble rey y muy católico y muy franco y esforçado (p. 261). Y después d'esto y de aver por vasallo al rey de Navarra, fizose llamar enperador de las Españas (p. 262).
29. Sancho III	El rey don Sancho <sup>232</sup> Terçero <sup>233</sup> , que por sus virtudes fue llamado el Deseado <sup>234</sup> (fol. 75r).	(...) fizo tantas obras virtuosas y usó de tanta justicia que por todos fue llamado padre de los pobres y amigo de los religiosos y defensor de las biudas y tutor de los huérfanos y derecho juez de las gentes (...) Este fue llamado el Deseado porque tal príncipe como él era deseavan todos aver (p. 264).
30. Alfonso VIII	El rey don Alonso Noveno, que vençió <sup>235</sup> la gran batalla contra el Miramamolín en las Navas de Tolosa, a donde <sup>236</sup> se halló el conçejo <sup>237</sup> de Segovia (fol. 75v).	Capítulo ciento y nueve, del rey don Alfonso Noveno (...) [que] venció la gran batalla de las Navas de Tolosa (p. 265). Y el rey don Sancho de Navarra llevaba la diestra del rey don Alfonso con la gente de su reino y de Segovia y de Medina (p. 269).
31. Enrique I	El rey don Enrique Primero, a quien <sup>238</sup> mató la teja <sup>239</sup> en Palençia <sup>240</sup> (fol. 76r).	Y estando allí [en Palencia] un día el rey andando jugando con sus donzeles, uno d'ellos tiró una teja de una torre y firió al rey en la cabeça, de tal manera que dende a pocos días murió (p. 272).
32. Fernando III	El rey don Fernando Tercero <sup>241</sup> , <i>que</i> <sup>242</sup> ganó a Sevilla (fol. 76v).	Y ganó este santo y bienaventurado rey a Sevilla (p. 273).
33. Alfonso X	El rey <sup>243</sup> don Alonso Décimo <sup>244</sup> , que fue llamado al Ymperio de Roma (fol. 77r).	Y por la fama de su gran nobleza y saber, fue elegido por enperador de Roma (p. 282).
34. Sancho IV	El rey don Sancho el Quarto <sup>245</sup> , <i>que</i> <sup>246</sup> ganó a Tarifa (fol. 77v).	Y ganó a Tarifa de los moros en bíspera de san Mateos (p. 291).

228. Octavo] Oçtavo S.

229. *que*] que S.

230. esforçado] esforzado L.

231. cinquenta] çinquenta S.

232. Sancho] Sançho S.

233. Terçero] Tercero L S.

234. Deseado] Deseado S.

235. vençió] venció L. bençió S.

236. donde] do S.

237. conçejo] consejo L.

238. a quien] que S.

239. teja] texa S.

240. Palençia] Palencia L.

241. Tercero] el Terçero S.

242. *que*] que S.

243. rey] rrey S.

244. Décimo] Déçimo S.

245. el Quarto] Quarto S.

246. *que*] que S.

35. Fernando IV	El rey <sup>247</sup> don Fernando Quarto, <i>que</i> <sup>248</sup> murió en Jaén emplazado <sup>249</sup> por los dos escuderos Carvajales <sup>250</sup> (fol. 78r).	Capítulo ciento y quince, del rey don Fernando Quarto, que morió en Jaén emplazado por dos hermanos Carvajales que a tuerto mandó matar (p. 292). Y murió este rey don Fernando en Jaén (...) emplazado por dos escuderos llamados Carvajales (p. 292).
36. Alfonso XI	El rey don Alonso Onzeno <sup>251</sup> , <i>que</i> vençió <sup>252</sup> al rey <sup>253</sup> de Benamarín y ganó a Algezira <sup>254</sup> (fol. 78v).	Y fueron vencidos los moros (p. 303). Y fuele entregada [a Alfonso XI] la cibdad de Algezira en sábado, bíspera de Ramos, a veinte y siete días de março de dicho año (p. 307).
37. Pedro I	El rey don Pedro el Justiciero <sup>255</sup> , <i>que</i> <sup>256</sup> le mató su hermano en la villa de Montiel (fol. 79r).	Y allí ovieron su batalla, en que fue vencido el rey don Pedro, el qual se encerró en el castillo de Montiel, y allí el rey don Enrique lo cercó (...). Y él [Beltrán du Guesclin] lo llevó secretamente a su tienda, y allí el rey don Enrique le cortó la cabeça (p. 310) <sup>257</sup> .
38. Enrique II	El rey <sup>258</sup> don Enrrique Segundo, <i>que</i> <sup>259</sup> mató al rey <sup>260</sup> don Pedro, su hermano (fol. 79v).	(...) y allí el rey don Enrique le cortó la cabeça (p. 310). Don Enrique Segundo comenzó a reinar después de don Pedro (p. 310).
39. Juan I	El rey <sup>261</sup> don Juan Primero <sup>262</sup> , <i>que</i> quitó el quento de la era <sup>263</sup> de Çésar <sup>264</sup> y <sup>265</sup> puso el naçimiento <sup>266</sup> de <i>Nuestro</i> <sup>267</sup> Señor <sup>268</sup> Jesuchristo <sup>269</sup> (fol. 80r).	En el quarto año de su reinado, mandó este rey que se dexase la era de César y se pusiese el nacimiento de Nuestro Señor (p. 312).
40. Enrique III	El rey don Enrrique Terçero <sup>270</sup> el Doliente, <i>que</i> tuvo <sup>271</sup> su reyno <sup>272</sup> en mucha paz (fol. 80v).	Y fue muy doliente y de flaco cuerpo (p. 313). Mantovo sus reinos en paz y concordia (p. 313).

247. rey] rrey S.

248. *que*] que S.

249. emplazado] emplaçado S.

250. Carvajales] Caravajales S.

251. Onzeno] Onceno L. Onçeno S.

252. vençió] venció L.

253. rey] rrey S.

254. Algezira] Aljeçira S.

255. Justiciero] Justiciero L.

256. *que*] *que* L S.

257. Caracterizado, sin embargo, por Valera como *cruel*, al hablar de «su ravisosa y feroz crueldad», Valera, Diego de: Valeriana, parte IV, cap. CXX, p. 310.

258. rey] rrey S.

259. *que*] que S.

260. rey] rrey S.

261. rey] rrey S.

262. Primero] el Primero S.

263. de la era] de la hera S *sobrescrito*.

264. Çésar] César L.

265. y] e S.

266. naçimiento] nacimiento L. nasçimiento S.

267. *Nuestro*] Nuestro S.

268. Señor] Salvador S.

269. Jesuchristo] *Jesuchristo* S.

270. Terçero] Tercero L S.

271. tuvo] tubo S.

272. su reyno] sus reynos S.

41. Juan II	El rey don Juan el Segundo, que <sup>273</sup> vençió <sup>274</sup> la <sup>275</sup> de la Higuera y mató más de qarenta mill moros (fol. 81r).	(...) el rey de Castilla sacó su hueste y fuese al Andalucía con entención de poner sitio sobre Granada. Y llegando aí con muy grande gente y muy noble, así de cavallo como de pie, todo el poder de Granada salió a le dar batalla, en la qual los moros fueron vencidos y más de diez mil d'ellos muertos (p. 319).
42. Enrique IV	El rey don Enrique el Quarto <sup>276</sup> , que edificó este alcáçar <sup>277</sup> y los monasterios <sup>278</sup> del Parral y Santo Antonio y el Paso de Madrid. Este rey <sup>279</sup> fue demasiado piadoso (fol. 81v).	-

- 
- 273. que] que S.
  - 274. vençió] venció L.
  - 275. la] la batalla S.
  - 276. el Quarto] Quarto S.
  - 277. alcáçar] alcázar L.
  - 278. monasterios] monesterios S.
  - 279. rey] rrey S.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alvar, Carlos & Lucía Megías, José Manuel: *Repertorio de traductores del siglo XV*. Madrid, Ollero y Ramos, 2009.
- Arco, Ricardo del: *Sepulcros de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita, 1954.
- Arellano García, Mario: *La capilla mozárabe o del Corpus Christi*. Toledo, Instituto de Estudios Visigóticos-Mozárabes de San Eugenio, 1980.
- Ávila, Alonso de: *Compendio universal de las historias romanas*, BNE, Mss. 10448.
- Ávila, Hernando de: *Retratos, Letreros e Insignias de los Reyes de Oviedo, León y Castilla de la Sala Real de los Alcázares de Segovia ordenados por el mandado del Católico Rey Don Felipe II Nuestro Señor. Año 1594*, MNP, D006407.
- Ávila, Hernando de: *Retratos, letreros e ynsignias reales de los reyes de Oviedo, León y Castilla de la sala real de los Alcázares de Segovia ordenados por mandado del Católico Rey Don Felipe Segundo Nuestro Señor. Anno MDXCIII*, BL, Cotton MS Vespasian C XII.
- Avrial y Flores, José María: «El alcázar de Segovia», en *El Alcázar de Segovia y don José María Avrial*. Segovia, Instituto Diego de Colmenares, Patronato José María Cuadrado, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953, pp. 87-111.
- Azofra Sierra, María Elena: *Morfosintaxis histórica del español: de la teoría a la práctica*. Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2009.
- Barrientos, Lope de: *Refundición de la Crónica del halconero*, Carriazo, Juan de Mata (ed.). Madrid, Espasa-Calpe, 1946.
- Beltrán Llavador, Rafael: «Ejemplos de transmisión del saber histórico: de la enciclopedia a la miscelánea y del texto a la imagen en la literatura del siglo XV castellano», *Cuadernos del CEMyR*, 5 (1997), pp. 145-172.
- Briquet, Charles-Moïse Briquet: *Les filigranes: dictionnaire historique des marques du papier dès leur apparition vers 1282 jusqu'en 1600. Tome premier. A-Ch*. Ginebra, A. Jullien, 1907.
- Bunes Ibarra, Miguel Ángel de, Maes De Wit, Yvan & Rodrigues, Dalila: *Las hazañas de un rey: tapices flamencos del siglo XV en la Colegiata de Pastrana*. Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2010.
- Camus Bergareche, Bruno: «De adjetivos a cuantificadores un fragmento de la historia de los indefinidos románicos», en Olza Moreno, Inés, Casado Velarde, Manuel & González Ruiz, Ramón (coords.), *Actas del XXXVII Simposio Internacional de la Sociedad Española de Lingüística (SEL)*. Pamplona, Universidad de Navarra, 2008, pp. 87-96.
- Cano Aguilar, Rafael (dir.): *Historia de la lengua española*. Barcelona, Ariel, 2005 (2ª edición).
- Carriazo y Arroquia, Juan de Mata (ed.): *Crónica de Juan II de Castilla*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1982.
- Carruthers, Mary J.: *The Book of Memory: A Study of Memory in Medieval Culture*. Cambridge, Cambridge University Press, 2008 (2ª ed.).
- Cartagena, Alfonso de: *Genealogía de los reyes de España*, RB, 11/3009.
- Cartagena, Alfonso de: *De la clemencia al enperador Nero*, BNE, Mss. 8830, fols. 180r-261r.
- Castellano, Manuel: *Apuntes de las antiguas estatuas de los Reyes de España que existían en el Alcázar de Segovia*, 1846, BNE, DIB/15/80.
- Ceballos-Escalera y Gila, Alfonso: *Alcaides, tesoreros y oficiales de los Reales Alcázares de Segovia*. Valladolid, Universidad de Valladolid, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 1995.

- Chao Castro, David: *Iconografía regia en la Castilla de los Trastámara*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Santiago de Compostela, Departamento de Historia da Arte, 2005. URL: <https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/9521>
- Cincuenta y seis inscripciones que están en la Sala de los Reyes del Alcázar de Segovia, BNE, Mss. 9/5455 (23).
- Compendio de crónicas de reyes, BNE, Mss. 7415.
- Cobos Guerra, Fernando & Castro Fernández, José Javier de: «Los castillos señoriales de la Escuela de Valladolid», en Gutiérrez Robledo, José Luis & Navascués Palacio, Pedro (eds.), *Medievalismo y neomedievalismo en la arquitectura española. Aspectos generales: actas del 1<sup>er</sup> Congreso. Ávila, septiembre 1987*. Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990, pp. 147-164.
- Collar de Cáceres, Fernando: «Estudio introductorio», en Garibay, Esteban de, *Letreros e insignias reales de todos los serenísimos Reyes de Obiedo, León, y Castilla, para la sala de los alcázares de Segovia, ordenados por mandato del Cathólico Rey nuestro señor Don Philippe el II*. Segovia, Patronato del Alcázar, 1983, pp. 11-31.
- Collar de Cáceres, Fernando: «En torno al *Libro de Retratos de los Reyes* de Hernando de Ávila», *Boletín del Museo del Prado*, 10 (1983), pp. 7-35.
- Conde, Juan Carlos: *La creación de un discurso historiográfico en el cuatrocientos castellano. «Las siete edades del mundo» de Pablo de Santa María. Estudio y edición crítica*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1999.
- Contreras Jiménez, María Eugenia: *Linaje y transición histórica: los Arias Dávila entre el medievo y la modernidad*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia Medieval, 2016. URL: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/39332/>.
- Copia de los reyes de Castilla y León, desde don Pelayo hasta doña Juana, madre de Don Carlos 5<sup>o</sup>, emperador de Romanos, sacada de la descripción que está en la sala de los reyes del Alcázar d'esta ciudad de Segovia, BNF, Département des Manuscrits, Espagnol 200, fols. 11-11V.
- Crónica anónima de Enrique IV de Castilla (1454-1474) (*Crónica castellana*), Sánchez-Parra, María Pilar (ed.). Madrid, Ediciones de la Torre, 1991, 2 vols.
- Crónica incompleta de los Reyes Católicos, Puyol, Julio (ed.). Madrid, Academia de la Historia, 1934.
- Cruz, Juan de la: *Historia de la Orden de Sant Hieronimo, doctor de la Iglesia, y de su restauración y fundación en los Reinos de España*, RBME, &-11-19.
- Duggan, Lawrence G.: «Was art really the 'book of the illiterate'?»», *Word & Image*, 5/3 (1989), pp. 227-251.
- Eberenz, Rolf: *El español en el Otoño de la Edad Media*. Madrid, Gredos, 2000.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Enrique IV de Castilla, un rey cruzado», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 17 (2004), pp. 143-156. DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.17.2004.3718>
- Enríquez del Castillo, Diego: *Crónica de Enrique IV*, Sánchez Martín, Aureliano (ed.). Valladolid, Universidad de Valladolid, 1994.
- Español Beltrán, Francesca: «La guerra dibujada: pintura histórica en la iconografía medieval peninsular», en Casado Quintanilla, Blas & Iglesia Duarte, José Ignacio de la (coords.), *La guerra en la Edad Media. XVII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2006*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2007, pp. 435-480.
- Falomir Faus, Miguel: «Imágenes de poder y evocaciones de la memoria. Usos y funciones del retrato en la corte de Felipe II», en *Felipe II. Un monarca y su época. Un príncipe del*

- renacimiento*. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, pp. 203-227.
- Fernández Aparicio, Javier: «La imagen del rey Enrique IV de Castilla en la primera mitad del siglo XVII: absolutismo y justicia en el diálogo entre dos épocas», *En la España Medieval*, 27 (2004), pp. 339-381.
- Fernández de Contreras, Juan: *Memorial que se sacó del Alcázar de Segobia, de la sala de los Reyes* (1588), ABCS, Ms. 269, fols. 107r-109r.
- Fernández-Ordóñez, Inés: «De más (demás), demasiado la historia de dos cuantificadores contemplada desde la dialectología», en *El español a través del tiempo: estudios ofrecidos a Rafael Cano Aguilar*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2016, vol. 1, pp. 477-496.
- García de Castrojeriz, Juan: *Glosa castellana al «Regimiento de Príncipes» de Egidio Romano*, Beneyto Pérez, Juan (ed.). Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005 (2ª ed.).
- García Lobo, Vicente: *Los medios de comunicación social en la Edad Media. Una comunicación publicitaria*. León, Universidad de León, 1991.
- García Lobo, Vicente & Martín López, María Encarnación: «La escritura publicitaria en la Edad Media. Su funcionalidad», *Estudios Humanísticos: Geografía, Historia y Arte*, 18 (1996), pp. 125-146.
- García Lobo, Vicente: «La escritura publicitaria», en *Las inscripciones góticas. II Coloquio Internacional de Epigrafía Medieval. León del 11 al 15 de septiembre 2006*. León, Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalum, 2010, pp. 29-44.
- García Mercadal, José (ed.): *Viajes de extranjeros por España y Portugal desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*. Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1999, 6 vols.
- García, Michel & Jardin, Jean-Pierre: «El didactismo de las sumas de crónicas: s. XV», *Diablotexto: Revista de Crítica Literaria*, 3 (1996), pp. 77-94.
- Garibay, Esteban de: *Memorias*, colección 'Memorial histórico español: colección de documentos, opúsculos y antigüedades', t. VII. Madrid, Real Academia de la Historia, 1854.
- Garibay, Esteban de: *Letreros e insignias reales de todos los serenísimos Reyes de Obiedo, León, y Castilla, para la sala de los alcázares de Segovia, ordenados por mandato del Cathólico Rey nuestro señor Don Philipe el II*. Segovia, Patronato del Alcázar, 1983.
- Gimeno Casaldueño, Joaquín: «Sobre las numeraciones de los reyes de Castilla», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 14/3-4 (1960), pp. 271-294.
- Gómez Redondo, Fernando: *Historia de la prosa de los Reyes Católicos: El umbral del renacimiento*. Madrid, Cátedra, 2012, 2 vols.
- Gómez Redondo, Fernando: «Diego de Valera, *hablistán y parabolano*», en Moya García, Cristina (ed.), *Mosén Diego de Valera: entre las armas y las letras*. Woodbridge (Suffolk), Tamesis Book Limited, 2014, pp. 125-150.
- Gómez Redondo, Fernando & Lucía Megías, José Manuel: «Sumario de los reyes de España», en Alvar, Carlos & Lucía Megías, José Manuel (coords.), *Diccionario filológico de literatura medieval española. Textos y transmisión*. Madrid, Editorial Castalia, 2002, pp. 955-959.
- González Zyma, Herbert: «La iconografía de las guerras de Troya de los tapices flamencos de la catedral de Zamora y los ideales nobiliarios del siglo XV», en Martínez Ruiz, Enrique, Cantera Montenegro, Jesús y Pazzis Pi Corrales, Magdalena de (dirs.), *La guerra en el arte*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, pp. 237-276.
- Gozalbo, Antonio: «Tapices y crónica, imagen y texto: un entramado persuasivo al servicio de la imagen de Carlos V», *Potestas: Religión, Poder y Monarquía. Revista del Grupo Europeo de Investigación Histórica*, 9 (2016), pp. 109-134.

- Guance, Ariel: «Rituales funerarios y memoria regia. Tres modelos medievales comparativos (Castilla, Aragón, Portugal)», en López de Guereño Sanz, María Teresa, Miranda García, Fermín & Cabrera Sánchez, Margarita (eds.), *Migravit a seculo: muerte y poder de príncipes en la Europa Medieval: perspectivas comparadas*. Madrid, Ediciones Sílex, 2021, pp. 449-467.
- Hernández, Ignacio: «El alcázar en tiempos de la dinastía Trastámara», en *El Alcázar de Segovia: Bicentenario 1808-2008*. Segovia, Patronato de El Alcázar de Segovia, 2010, pp. 93-113.
- Hijano Villegas, Manuel (ed.): *Estoria del fecho de los godos: edición y estudio*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2021.
- Hoogvliet, Margriet: «Mixing text and image. French and Italian artistic theories from the Late Middle Ages to the early sixteenth century», en Hoogvliet, Margriet (ed.), *Multi-Media Compositions from the Late Middle Ages to the Early Modern Period*. Lovaina, Peeters, 2004, pp. 75-103.
- Jardin, Jean-Pierre (ed.): «*Suma de Reyes du Despensero*». *Édition et présentation*. París, e-Spania Books, 2013 [ed. digital].
- Lahoz, Lucía: «El ámbito de los textos», en Jiménez López, Jorge & Sánchez Tamarit, Carmen (eds.), *Patrimonio textual y humanidades digitales*. Salamanca, Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas y de Humanidades Digitales, Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas, 2020, vol. 2, pp. 205-229.
- Lapesa, Rafael: *Historia de la lengua española*. Madrid, Editorial Gredos, 1986 (9ª ed. corregida y aumentada).
- Lawrance, Jeremy: «The Spread of Lay Literacy in Late Medieval Castile», *Bulletin of Hispanic Studies*, 62/1 (1985), pp. 79-94.
- Suma de virtuoso deseo. Libro en que se cuentan hechos de diferentes príncipes, reyes y emperadores y la traducción del libro de los Macabeos, compuesto por Pedro Martínez de Osmá a instancia de Lope de Acuña. Sumario del despensero (ampliado hasta 1476)*, BNE, Mss. 1518.
- López Díez, María: *Los Trastámara en Segovia: Juan Guas, maestro de obras reales*. Segovia, Caja Segovia, 2006.
- Maier Allende, Jorge & Almagro Gorbea, Antonio: «El Alcázar Real de Carmona y su sala de los Reyes», en González Jiménez, Manuel, Caballos Rufino, Antonio & Ruiz de la Rosa, José Antonio (coords.), *Urbanismo, arquitectura y patrimonio en Carmona. Actas del IX Congreso de Historia de Carmona*. Carmona, Ayuntamiento de Carmona, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 279-328.
- Maldonado, Alonso: *Hechos del Maestre de Alcántara don Alonso de Monroy (ca. 1492)*, disponible en *Corpus diacrónico del español (CORDE)*. Madrid, Real Academia Española. URL: <http://corpus.rae.es/cordenet.html>.
- Marineo Sículo, Lucio: *De las cosas memorables de España*. Alcalá de Henares, Juan de Brocar, 1539.
- Martín López, María Encarnación: «Epigrafía cisterciense. Las inscripciones del monasterio de San Andrés de Arroyo», *Cistercium: Revista Cisterciense*, 208 (1997), pp. 489-508.
- Martín López, María Encarnación: «*Quisquis ades*: actores y factores en la epigrafía funeraria medieval», en López de Guereño Sanz, María Teresa, Miranda García, Fermín & Cabrera Sánchez, Margarita (eds.), *Migravit a seculo: muerte y poder de príncipes en la Europa Medieval: perspectivas comparadas*. Madrid, Ediciones Sílex, 2021, pp. 609-644.
- Martín López, María Encarnación & García Lobo, Vicente: «La epigrafía medieval en España. Por una tipología de las inscripciones», en Galende Díaz, Juan Carlos & Santiago Fernández, Javier de (dirs.), *VIII Jornadas Científicas sobre Documentación de la Hispania*

- altomedieval (siglos VI-X)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2009, pp. 185-214. URL: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-10%20maria.pdf>
- Martínez Falero del Pozo, Ubaldo: «Enrique IV de Castilla, promotor de la sala de Reyes del Alcázar de Segovia (1458-1462)», *Estudios Segovianos*, 120 (2021), pp. 95-127.
- Martínez Falero del Pozo, Ubaldo & Egaña Casariego, Francisco: «Lo alto de la sala era todo de oro y azul, en torno a la cubierta estaban las imágenes de oro de todos los reyes cristianos. La Sala de Reyes del Alcázar de Segovia», *Oppidum: Cuadernos de Investigación*, 18 (2022), pp. 303-322.
- Méhu, Didier: «Les rapports dans l'image», en Baschet, Jérôme & Dittmar, Pierre-Olivier (dirs.), *Les images dans l'Occidente médiéval*. Turnhout, Brepols, 2015, pp. 275-290.
- Memoria de los letreros de todos los reyes de Oviedo, León y Castilla que están en la Casa Real de los alcázares de Segovia, siendo su alcaide perpetuo Diego Fernández de Cabrera y Bobadilla, conde de Chinchón*, RAH, SyC, 9/431 (F-23), fols. 195v-200v.
- Mitre Fernández, Emilio: *Una muerte para un rey. Enrique III de Castilla*. Valladolid, Ámbito, Universidad de Valladolid, 2001.
- Morales Muñiz, Dolores Carmen: «Lope Vázquez de Acuña y Carrillo de Albornoz», *Diccionario biográfico electrónico*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2018. URL: <https://dbe.rah.es/biografias/59907/lope-vazquez-de-acuna-y-carrillo-de-albornoz>
- Morales, Ambrosio de: *Corónica general de España. Tomo VII*. Madrid, Oficina de don Benito Cano, 1791.
- Moya García, Cristina: «Introducción», en Valera, Diego de: *Valeriana (Crónica abreviada de España)*, Moya García, Cristina (ed.). Madrid, Fundación Universitaria Española, 2009, pp. XV-CXXII.
- Moya García, Cristina: «La suerte de la Valeriana (1482-1567)», en Moya García, Cristina (ed.), *Mosén Diego de Valera: entre las armas y las letras*. Woodbridge (Suffolk), Tamesis Book Limited, 2014, pp. 103-124.
- Nieto Soria, José Manuel: *Ceremonias de la realeza: propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*. Madrid, Nerea, 1993.
- Nogales Rincón, David: «Las series iconográficas de la realeza castellano-leonesa (siglos XII-XV)», *En la España Medieval*, extra 1 (2006), pp. 81-112. URL: <https://revistas.ucm.es/index.php/ELEM/article/view/ELEM0606220081A>
- Nogales Rincón, David: «Cultura visual y genealogía en la corte regia de Castilla durante la segunda mitad del siglo XV», *e-Spania: Revue Électronique d'Études Hispaniques Médiévales*, 11 (2011). DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.20362>.
- Nogales Rincón, David: «La Genealogía de los Reyes de España de Alonso de Cartagena: linaje e imagen regia en la Castilla del Cuatrocientos», *Revista de Poética Medieval*, 30 (2016), pp. 233-257. DOI: <https://doi.org/10.37536/RPM.2016.30.0.49382>
- Ostenfeld-Suske, Kira von: «Writing Official History in Spain: History and Politics, c.1474-1600», en Rabasa, José et alii (eds.), *The Oxford History of Historical Writing: Volume 3: 1400-1800*. Oxford, Oxford University Press, 2012, pp. 428-448.
- Palencia, Alfonso de: *Universal vocabulario en latín y en romance*, Lozano López, Gracia (ed.). Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1992, disponible en *Corpus diacrónico del español (CORDE)*, Madrid, Real Academia Española. URL: <http://corpus.rae.es/cordenet.html>.
- Palencia, Alfonso de: *Gesta Hispaniensia ex annalibus suorū dierum collecta*, Tate, Brian & Lawrance, Jeremy (eds.). Madrid, Real Academia de la Historia, 1998-1999, 2 vols. *Patronazgos eclesiásticos del Padre Prior de San Hierónimo el Real de Madrid*, B. Esc. &-II-22 (1º), fols. 277r-278v.

- Penny, Ralph: *Gramática histórica del español*. Barcelona, Ariel, 2014.
- Porreño, Baltasar: *Dichos y hechos del señor rey don Felipe Segundo*. Madrid, Melchor Sánchez, 1663.
- Pouspin, Marion: «Images et idéologie politique», en Baschet, Jérôme & Dittmar, Pierre-Olivier (dirs.): *Les images dans l'Occident médiéval*. Turnhout, Brepols, 2015, pp. 445-456.
- Pulgar, Fernando de: *Letras. Glosa a las coplas de Mingo Revulgo*, Domínguez Bordona, Jesús (ed.). Madrid, Espasa-Calpe, 1958.
- Pulgar, Fernando de: *Claros varones de Castilla*, Pérez Priego, Miguel Ángel (ed.). Madrid, Cátedra, 2007.
- Rodríguez de Montalvo, Garci: *Amadís de Gaula*, Cacho Blecua, Juan Manuel (ed.). Madrid, Cátedra, 1988, 2 vols.
- Rodríguez Suárez, Natalia: «Las inscripciones del sepulcro de Ordoño II», en *Monarquía y sociedad en el Reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2007, vol. 2, pp. 763-780.
- Rodríguez Toro, José Javier: «Entre el castellano medieval y el español clásico: el caso de la *Descripción y Cosmografía de España* (o *Itinerario*) de Hernando Colón», *Philologia Hispalensis*, 14/1 (2000), pp. 113-125.
- Ruiz García, Elisa: «Libros por espejo et por enxiemplo de la nobleza castellana (s. XV)», en Suárez González, Ana (ed.), *Escritura y sociedad: la nobleza*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, Universidade de Santiago de Compostela pp. 101-120.
- Ruiz Souza, Juan Carlos: «El alcázar de Segovia en contextos», en Lucía Gómez-Chacón, Diana & Prieto Sayagués, Juan Antonio (eds.), *La corte en Segovia a fines de la Edad Media: arte, espiritualidad y minorías religiosas*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2021, pp. 83-102.
- Santiago Fernández, Javier de: «Las inscripciones medievales: documentos al servicio del poder político y religioso», en Riesco Terrero, Ángel (coord.), *I Jornadas sobre Documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*. Madrid, Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, 2002, pp. 93-128. URL: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-6%20inscr%20medi.pdf>
- Serradilla Castaño, Ana: «Los mecanismos de superlación en la *General estoria* (Primera parte): la consolidación de un modelo romance», *Atalaya*, 17 (2017). DOI: <https://doi.org/10.4000/atalaya.2526>.
- Suárez González, Ana: «¿Del pergamino a la piedra? ¿De la piedra al pergamino? entre diplomas, obituarios y epitafios medievales de San Isidoro de León», *Anuario de Estudios Medievales*, 33/1 (2003), pp. 365-415.
- Sucesión de los reyes de España desde el Rey Don Pelayo hasta Don Felipe primero, según está en la sala de los Reyes del Alcázar de Segovia, con todas las inscripciones copiadas puntualmente*. BNE, MSS/18763/3.
- Suma de los reyes de España*, BNF, Département des Manuscrits, Espagnol 110.
- Tormo, Elías: *Las viejas series icónicas de los reyes de España*. Madrid, Junta de Iconografía Nacional, 1917.
- Torrens Álvarez, María Jesús: *Evolución e historia de la lengua española*. Madrid, Arco/Libros, La Muralla, 2018.
- Valera, Diego de: *Valeriana (Crónica de España abreviada)*. Sevilla, Alfonso de Puerto, 1482, BNE, Mss. 1341, fols. 148r-326v.
- Valera, Diego de: *Valeriana (Crónica de España abreviada)*. Tolosa, Heinrich Mayer, 1489. BNF, Département Réserve des Livres Rares, RES FOL-OA-3.

- Valera, Diego de: *Valeriana (Crónica de España abreviada)*. Sevilla, Jacobo Cromberger, 1517, BGHUS, BG/33267(2).
- Valera, Diego de: *Memorial de diversas hazañas: Crónica de Enrique IV*, Carriazo, Juan de Mata (ed.). Madrid, Espasa-Calpe, 1941.
- Valera, Diego de: *Valeriana (Crónica abreviada de España)*, Moya García, Cristina (ed.). Madrid, Fundación Universitaria Española, 2009.
- Villalta, Diego de: *Terçera parte de las Antigüedades de la memorable peña de Martos; donde al principio se trata de las estatuas antiguas, con particular mención de algunos bultos y figuras*, BL, Add MS 17905.
- Villalta, Diego de: *Tratado de las antigüedades de la memorable Peña de Martos, donde al principio se trata de las estatuas antiguas con particular mención de algunos bultos, y figuras de nuestros reyes de España*, FLG, M 7-2-31.
- Wang, Chaofang: *Las fórmulas superlativas en el español de los siglos XVIII y XIX*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Autónoma de Madrid, Dpto. de Filología Española. URL: <https://repositorio.uam.es/handle/10486/660732>



# LOS REYES VISIGODOS DE TOLEDO Y EL BOTÍN DE GUERRA. REPARTO Y DESTINO

## THE VISIGOTHIC KINGS OF TOLEDO AND THE SPOILS OF WAR: DISTRIBUTION AND DESTINATION

Sabrina Orłowski<sup>1</sup>

Recepción: 2023/03/02 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/04/21 ·

Aceptación: 2023/07/12

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.37081>

### Resumen

En este artículo demostramos que el reparto del botín de guerra en el reino visigodo de Toledo fue una práctica social que sustentaba al poder regio. Los reyes, como líderes guerreros, controlaban la distribución de los bienes capturados en las batallas, y a partir de ese reparto fortalecieron sus relaciones sociales o construyeron unas nuevas con la aristocracia laica y eclesiástica, los guerreros y los habitantes de las ciudades. También argumentamos que el reparto del botín fue parte del arco narrativo del triunfo bélico.

### Palabras clave

Reino visigodo; reyes; guerra; botín; reciprocidad.

### Abstract

In this paper, we provide evidence that proves that the distribution of the spoils of war in the Visigothic kingdom of Toledo was a social practice that supported the royal power. The kings, as warrior leaders, controlled the distribution of the spoil and from this distribution, they strengthened their social relationships or built new ones with the secular and ecclesiastical aristocracy, the warriors, and the inhabitants of the cities. Also, we argue that the distribution of the spoils of war was part of the narrative trope of the triumph of war.

---

1. Universidad Nacional de la Plata (Argentina). C.e.: [sorlowski@fahce.unlp.edu.ar](mailto:sorlowski@fahce.unlp.edu.ar)  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7638-3314>

## Keywords

Visigothic Kingdom; Kings; War; Spoils; Reciprocity.

.....

**EN LA TEMPRANA EDAD MEDIA** hispana, la guerra dominaba el horizonte sociopolítico, impactaba en la esfera económica y generaba una dimensión simbólica con un lenguaje específico y gestos asociados. El despliegue de los guerreros, las incursiones en territorios enemigos o extranjeros, los planes defensivos, los discursos sobre la capacidad bélica, la victoria y sus rituales o la derrota y sus consecuencias fueron, entre muchos otros, momentos o etapas de este fenómeno social complejo<sup>2</sup>. Si bien cada dimensión detallada guardó una relación directa con las demás y fue producto, resultado o causa de otra, a fines analíticos proponemos distinguir las con el fin de alcanzar una comprensión más acabada sobre cada una de ellas. En esta ocasión, haremos foco en la toma del botín de guerra, en concreto sobre su reparto como un elemento central del poder regio visigodo. El problema de esta investigación se enmarca en el debate sobre la naturaleza del estado visigodo y las vías de enriquecimiento de los reyes y la financiación de las relaciones políticas regias.

El análisis historiográfico de la guerra tiene una larga data. Uno de los primeros estudios sobre la guerra en la Edad Media, de amplia difusión, fue la obra de Oman<sup>3</sup>. Bachrach fue pionero en delimitar y sugerir a la guerra y a la organización militar como un campo de estudio primordial en la historia de la Alta Edad Media, principalmente a través de sus investigaciones sobre el periodo merovingio y carolingio<sup>4</sup>. Contamine observó que el sistema sociopolítico de los pueblos bárbaros estuvo organizado de manera integral para la guerra<sup>5</sup>. Décadas después, Halsall resaltó que es necesario comprender el fenómeno de la guerra en su contexto amplio y como un elemento transformador de todos los aspectos del periodo comprendido entre los siglos V y X<sup>6</sup>. En los últimos años, se ha renovado el enfoque desde donde se analiza la relación entre la dinámica sociopolítica y los conflictos armados o la organización militar en el reino visigodo<sup>7</sup>.

2. Una lista exhaustiva sobre la bibliografía dedicada al estudio de las cuestiones militares de la Antigüedad Tardía en: Sarantis, Alexander y Christie, Neil (eds.): *War and Warfare in Late Antiquity. Current Perspectives*. Leiden/Boston, Brill, 2013. Sobre los aspectos simbólicos del triunfo militar en el periodo post-imperial véase: McCormick, Michael: *Eternal Victory: Triumphal Rulership in Late Antiquity, Byzantium, and the Early Medieval West*. Cambridge, Cambridge University Press, 1990.

3. Oman, Charles: *The Art of War in the Middle Ages, AD 378-1515*. London, BH Blackwell, 1885.

4. Bachrach, Bernard S.: *Merovingian Military Organization, 481-751*. Minneapolis, University of Minnesota Press, 1972 y Bachrach, Bernard S. y Bachrach, David S.: *Warfare in Medieval Europe c. 400-c. 1453*, New York, Routledge, 2017.

5. Contamine, Philippe: *War in the Middle Ages*. Malden, Blackwell Publishing, 1986.

6. Halsall, Guy: *Warfare and Society in the Barbarian West, 450-900*. London and New York, Routledge, 2008.

7. Díaz, Pablo: «La dinámica del poder y la defensa del territorio: para una comprensión del fin del reino visigodo de Toledo», *De Mahoma a Carlomagno. Los primeros tiempos (siglos VII-IX)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2012, pp. 167-206; Frighetto, Renan: «Cuando la confrontación genera la colaboración: godos, romanos y el surgimiento del reino hispanogodo de Toledo (siglos V-VI)», *Vínculos de Historia*, 7 (2018), pp. 157-172; Osborne, Jason: «A Call to Arms: Cross-Regional Communication and the Visigothic Military», *Visigothic Symposium*, 3 (2018), pp. 55-71; Poveda Arias, Pablo: «A vueltas con la frontera tardoantigua: la Submeseta norte en los confines del reino visigodo», *Arkeogazte*, 7 (2017), pp. 79-96; Poveda Arias, Pablo: «¿Hacia la unidad de Hispania? Explicaciones sociales a las ofensivas militares visigodas en la Península Ibérica (siglos VI-VIII)», *Gladius*, 40 (2020), pp. 73-92; Poveda Arias, Pablo: «The Role of the Military Factor in the Political and Administrative Shaping of the Visigothic Kingdom (6th-7th Centuries)», en Ellora Bennet et alii (eds.): *Early Medieval Militarisation*. Manchester, Manchester University Press, 2021. Anteriormente sobre el rol del ejército en el mundo visigodo: Isla Frez, Amancio: *Ejército, sociedad y política en la Península Ibérica entre los siglos VII y XI*. Madrid, CSIC, 2010; Thompson, Edward: *The Goths in Spain*. Oxford, Clarendon Press, 1969; Sánchez

El problema del botín de guerra en la Temprana y Alta Edad Media es ampliamente conocido por los extensos trabajos de investigación que se nutren, en gran parte, de la perspectiva presentada por Duby. Inspirado en las investigaciones antropológicas, este historiador advirtió sobre los intercambios de bienes de carácter no comercial (las generosidades necesarias) y la guerra como una actividad económica regular. Asimismo, argumentó que la aristocracia no escapó de la necesidad de distribuir las riquezas acumuladas, lo que equivalía a ejecutar su propia destrucción material. Los jefes de guerra y los reyes pusieron en movimiento la lógica de arrebatar/ofrecer, la cual se constituyó en la clave de la construcción de su poder<sup>8</sup>. La enorme influencia de Duby logró que el paradigma del don se estableciera como un marco teórico desde donde investigar la circulación de los bienes, ya fueran estos obtenidos en la guerra o por intercambios no comerciales<sup>9</sup>. Es a partir de estas apreciaciones sobre el funcionamiento social general que se ha analizado el botín de guerra en particular.

En 1985, Reuter propuso que en las sociedades merovingia y carolingia la circulación del botín de guerra fue un mecanismo central en la constitución de las relaciones políticas e influía en la configuración del poder de la aristocracia a partir del intercambio de los bienes. Como consecuencia de esto, existió una predisposición constante por organizar campañas militares que incluían al saqueo y a la imposición del tributo<sup>10</sup>. Reuter fortaleció una línea de investigación al demostrar que tanto el cobro del tributo a los pueblos vencidos como la búsqueda del botín fueron canales concretos y fundamentales del fortalecimiento del poder político y que estuvieron bajo control de los reyes<sup>11</sup>. El saqueo y el tributo creaban y reforzaban relaciones de dependencia política. Por otro lado, su estudio también advierte que los guerreros obtenían interesantes beneficios por su participación en las campañas militares.

---

Albornoz, Claudio: «El ejército visigodo: su protofeudalización», *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*, 1970, pp. 5-57; Barbero, Abilio y Vigil, Marcelo: *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona, Crítica, 1978; King, Paul: *Derecho y sociedad en el reino visigodo*. Madrid, Alianza, 1981 y Pérez Sánchez, Dionisio: *El ejército en la sociedad visigoda*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1989.

8. Duby, George: *Guerreros y campesinos: Desarrollo inicial de la economía europea (500-1200)*. México, Siglo XXI, 1976, p.73. El medievalista francés siguió el trabajo de Grierson, quien cuestionó al comercio como único medio de intercambio de bienes. Fue el primero en advertir la importancia de las transferencias unilaterales de bienes (robo, botín de guerra, rescates) así como las voluntarias (limosnas). Grierson discutió las teorías propuestas por Pirenne. Grierson, Philip: «Commerce in the Dark Ages: A Critique of the Evidence», *Transactions of the Royal Historical Society*, 9 (1959), pp. 123-140.

9. Gurevich señaló que el carácter social de la riqueza le permitió a la aristocracia sostener su influencia social y confirmar su honor: Gurevich, Aron: «Représentations et attitudes à l'égard de la propriété pendant le Haut Moyen Âge», *Annales. Histoire, sciences sociales*, 27 (1972), pp. 523-547. Por su parte, Le Jan demostró que los reyes entregaron regalos en un sistema de intercambio asimétrico: Le Jan, Régine: «Prendre, accumuler, détruire les richesses dans les sociétés du haut Moyen Âge», en Devroey, Jean-Pierre, Feller, Laurent y Régine, Le Jan (eds.): *Les élites et la richesse au Haut Moyen Âge*. Turnhout, Brepols, 2010, pp. 365-382. También Devroey destacó la importancia de los regalos y el papel de los banquetes: Devroey, Jean-Pierre: *Économie rurale et société dans l'Europe franque (VI<sup>e</sup>-IX<sup>e</sup> siècles)*. París, Berlín, 2003. Para una revisión historiográfica sobre el concepto del don en los trabajos dedicados a la historia medieval véase Magnani, Eliana: «Les médiévistes et le don. Avant et après la théorie maussienne», *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre*, 2 (2008) y Pérez, Mariel: «Las donaciones piadosas y el modelo del don», en Astarita, Carlos (ed.): *La Edad Media: recorridos historiográficos*. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 2015, pp. 13-38.

10. Reuter, Timothy: «Plunder and Tribute in the Carolingian Empire», *Transactions of Royal Historical Society*, 35 (1985), pp. 75-94.

11. Reuter, Timothy: *op.cit.* p. 80.

Hace solo unos años, Keller planteó que en el mundo franco el botín de guerra fue un elemento central del funcionamiento y reproducción social; asimismo, no lo juzgó como una consecuencia ni un aspecto anexo<sup>12</sup>. Por su parte, Poveda Arias argumentó que uno de los principales móviles de la aristocracia visigoda para iniciar guerras ofensivas fue la búsqueda del botín y su apropiación. A partir de estas campañas militares, los reyes aumentaron su poder político<sup>13</sup>.

Para estos autores, la toma del botín fue una práctica social opuesta al don, imbuida de una reciprocidad negativa, que expresaba en su forma material y simbólica a la guerra. Este fenómeno permitió la acumulación de recursos, cuya dimensión económica evidenció<sup>14</sup>. A su vez, tuvo una dimensión simbólica, pues la derrota del enemigo (momentánea o definitiva) incrementaba el honor y el prestigio de los victoriosos, valorizaba las cualidades guerreras del líder y cohesionaba a los grupos armados a través del despliegue de las relaciones políticas<sup>15</sup>.

Ahora bien, el reparto del botín de guerra también fue una actividad social en la cual la reciprocidad tuvo una carga positiva, en el sentido que creó relaciones de subordinación no permanentes capaces de aglutinar a los grupos hacia un centro aristocrático. Es decir, la entrega y reparto de los recursos tomados en la guerra funcionaron como un catalizador de las relaciones sociales entre los hombres libres (miembros de la aristocracia, guerreros y no guerreros) y los líderes.

En este artículo, nuestro objetivo es estudiar el reparto de las riquezas provenientes de la rapiña como una práctica social que sustentaba al poder regio visigodo en la Península Ibérica durante el largo siglo VII<sup>16</sup>. La entrega de premios, bienes y recompensas constituía un acto que fortalecía y configuraba los vínculos de fidelidad de los reyes y/o era un punto de partida para establecer unos nuevos con diferentes grupos sociales. Demostraremos que los reyes distribuyeron los recursos

12. Keller, Rodolphe: *Les profits de la guerre. Prédation et pouvoir dans le monde franc (VI<sup>e</sup>-X<sup>e</sup> siècle)*, (Tesis doctoral), Université Paris-Est Marne-la-Vallée, 2013, pp. 7-25. Otros autores también advirtieron sobre la relevancia del botín. Steuer indicó que la política expansiva de la aristocracia estuvo orientada a conseguir botín y así mantener la cohesión de sus bandas guerreras: Steuer, Heiko: «Warrior Bands, War Lords and the Birth of Tribes and States in the First Millennium AD in Middle Europe», en Otto, Ton, Thrane, Henrik y Vandkilde, Helle (eds.): *Warfare and Society. Archaeological and Social Anthropological Perspectives*. Aarhus, Aarhus University Press, 2006, pp. 227-236. La cuestión del saqueo ha tenido relevancia en los estudios dedicados al mundo escandinavo: Lindkvist, Thomas: «Social and Political Power in Sweden, 1000-1300: Predatory Incursions, Royal Taxation and the Formation of a Feudal State», en Samson, Ross (ed.): *Social Approaches to Viking Studies*. Glasgow, Cruithne Press, 1991, pp. 137-145. Para el mundo normando: Searle, Eleanor: *Predatory Kinship and the Creations of Norman Power, 840-1066*. Berkeley- Los Ángeles- Londres, University of California Press, 1988. Véase el estado de la cuestión en: Keller, Rodolphe: *op.cit.* También Halsall, Guy: *op.cit.* Sobre el mundo franco, Wilkin argumentó que el pillaje fue una práctica que sustentó la circulación de los objetos. Wilkin, Alexis: «Quelques réflexions sur la circulation contrainte des objets au haut Moyen Âge: Entre contrainte institutionnelle ritualisée et pillage», en Feller, Laurent y Rodríguez, Ana (eds.): *Objets sous contrainte: Circulation des richesses et valeur des choses au Moyen Âge*. Paris, Publications de la Sorbonne, 2013, pp. 217-239.

13. Poveda Arias, Pablo: *op.cit.*; Poveda Arias, Pablo: *op.cit.* pp. 115-129.

14. Keller, Rodolphe: «Prédation et sociétés de l'Antiquité tardive au Moyen Âge. Remarques introductives», en Keller, Rodolphe y Sarti, Laury (eds.): *Pillages, tributs, captifs: Prédation et sociétés de l'Antiquité tardive au haut Moyen Âge*. Paris, Éditions de la Sorbonne, 2018.

15. Halsall, Guy: «Predatory Warfare – the Moral and the Physical», en Keller, Rodolphe y Sarti, Laury (eds.): *Pillages, tributs, captifs: Prédation et sociétés de l'Antiquité tardive au haut Moyen Âge*. Paris, Éditions de la Sorbonne, 2018, pp. 53-68.

16. Comprende desde el reinado de Leovigildo hasta la desarticulación de las estructuras políticas visigodas.

obtenidos en la guerra entre la aristocracia fiel, ya sea laica o eclesiástica, entre sus guerreros y también los destinaron a las ciudades e iglesias. A partir de este acto gestual, tanto las figuras regias como quienes eran merecedores de esos beneficios, construían y afianzaban su poder político. Proponemos que la captura de los bienes muebles y raíces para el atesoramiento regio no fue el móvil principal de la búsqueda del botín, sino que fue el reparto y su uso en la construcción de las relaciones de dependencia política. Por la naturaleza del problema planteado, analizaremos los diferentes escenarios de las operaciones militares que incluyeron a las diferentes regiones de la Península Ibérica. En este sentido, más allá de las particularidades de cada región y de la variación del grado de desarrollo de las relaciones políticas de las élites regionales con el poder regio, en esta ocasión focalizaremos la atención en los rastros que los reyes dejaron en los documentos, que ya de por sí son extremadamente parcos y fragmentados.

En el reino visigodo de Toledo, la aristocracia controlaba una fuente de recursos limitada. Por un lado, los circuitos de recaudación fiscal se encontraban restringidos o estaban en pleno retroceso; y, por otro lado, la explotación de las tierras y la extracción de la renta disminuyeron considerablemente en el contexto de simplificación de la economía de los siglos VI y VII<sup>17</sup>. En los últimos años, la historiografía especializada ha avanzado sobre el análisis del sistema fiscal visigodo<sup>18</sup>. Los estudios demuestran que los reyes tuvieron la voluntad de mantener vigente la red de tributación, a la cual lograron insuflarle cierta vitalidad. Sin embargo, las fuentes y las investigaciones señalan tanto la existencia de grandes obstáculos que dificultaban su real implementación como su carácter fragmentado e irregular<sup>19</sup>.

Pablo Díaz ya advirtió que la escasez de testimonios sobre el sistema agrario visigodo dificulta la realización de un estudio sistemático<sup>20</sup>. No obstante esta limitación, los especialistas han analizado las pruebas y concluyen que el patrimonio fundiario aristocrático se encontraba diseminado de forma muy irregular en las diferentes regiones. A partir de la lectura de la documentación, sobre todo de testamentos y hagiografías<sup>21</sup>, sostienen que las grandes propiedades tuvieron

17. Seguimos los planteamientos de Wickham, Chris: *Framing the Early Middle Ages: Europe and the Mediterranean, 400-800*. Oxford, OUP, 2006.

18. Valverde, María Rosario: «Monarquía y tributación en la Hispania visigoda: el marco teórico», *Hispania Antiqua*, 31 (2007), pp. 235-252. Fernández, Damián: «What is the Fisco Barcinonensi about?», *Antiquité Tardive*, 14 (2006), pp. 217-224. Díaz, Pablo: «El reino visigodo en vísperas del 711: sistema político y administración», *Zona arqueológica*, 15 (2011), pp. 31-42. Castellanos, Santiago: «The political nature of taxation in Visigothic Spain», *Early Medieval Europe*, 12 (2003), pp. 201-228. Un estado de la cuestión actualizado: Fernández, Damián: «El sistema tributario visigodo y los documentos de San Martín de Asán», en Martin, Céline y Larrea, Juan José (eds.): *Nouvelles chartes visigothiques du monastère pyrénéen d'Asán*, Burdeos, Ausonius Éditions, 2021, pp. 117-120.

19. Por ejemplo: Concilio de Toledo XIII. Vives, José (ed.): *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Madrid, CSIC, 1963, p. 413.

20. Díaz, Pablo: «Cerdos y otras bestias. Pastos comunales/ pastos públicos en la *Lex Visigothorum*», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 51-2 (2021), 15-33.

21. Díaz, Pablo: «El testamento de Vicente. Proprietarios y dependientes en la Hispania del siglo VI», en Hidalgo de la Vega, María José; Pérez, Dionisio y Gervás, Manuel: «*Romanización*» y «*Reconquista*» en la Península Ibérica: *nuevas perspectivas*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1998, pp. 257-270. Braulio de Zaragoza: «*Vita Sancti*

un carácter disperso y fueron trabajadas por dependientes. Este cuadro podría corresponder a la zona que se extiende entre los Pirineos y el Valle del Ebro. En el centro y noroeste de la Península Ibérica tal vez hubo propiedades vinculadas a centros de poderes locales, como lo demostrarían las pizarras halladas en la zona de la actual Ávila y en Zamora o el testimonio de Valerio del Bierzo<sup>22</sup>. Martín Viso señaló que la ausencia de referencias sobre los fundos en las pizarras se correspondería con la inexistencia de grandes propiedades dedicadas a la explotación<sup>23</sup>. Estas diferencias regionales evidencian los distintos escenarios existentes en el reino visigodo y advierten sobre las diversas formas de vinculación que posiblemente existieron entre las aristocracias, las élites locales y los reyes.

En este contexto, el problema de la toma y reparto del botín de guerra es comprendido como una vía alternativa y complementaria al sistema fiscal y a la explotación del suelo arable. Esto no significa que el botín de guerra haya sido una práctica opuesta a la extracción de la renta ni al cobro de tributo; proponemos que funcionó de forma paralela. De esta manera, nos acercamos desde otro lado al problema de la naturaleza del estado visigodo.

## 1. ORIGEN Y DESTINO DEL BOTÍN DE GUERRA

Durante las campañas militares, la rapiña, el saqueo, la captura de prisioneros y rehenes y la toma de frutos fueron tareas comunes y esperables. Además, toda ganancia obtenida fue reconocida como legítima a raíz de la victoria conseguida. Isidoro de Sevilla, en sus historias sobre los visigodos, relató la conquista de Roma por parte de Alarico, en especial su promesa de no causar daños irreparables a la ciudad ni a sus habitantes. En la versión breve utilizó *ius belli* para referirse al saqueo, mientras que en la versión larga prefirió *uastatio*<sup>24</sup>. Observamos que ambos vocablos fueron intercambiables entre sí, ambos lo suficientemente transparentes como para explicar las intenciones de los invasores. Además, unió el término *uastatio*, en su

---

*Aemiliani*», Oroz, José (ed.): «*Vita sancti Aemiliani. Hymnus in festo sancti Aemiliani abbatis*», *Perficit*, 9 (1978), 119-120. Valerio del Bierzo: «*Ordo querimonie prefati discriminis*», en Díaz y Díaz, Manuel C.: *Valerio del Bierzo. Su persona. Su obra*. León, Centro de Estudios e investigación <San Isidoro>, 2006, pp. 246-277.

22. Martín Viso, Iñaki: «Tributación y escenarios locales en el centro de la Península Ibérica. Algunas hipótesis a partir del análisis de las pizarras visigodas», *Antiquité Tardive*, 14 (2006), pp. 263-290. Martín Viso, Iñaki: «Hispania en el periodo postromano (siglos V-VIII)», en Monsalvo Antón, José María: *Historia de la España medieval*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2014. Martín Viso, Iñaki: «Paisajes, comunidades y poderes centrales: el centro-oeste de la Península Ibérica durante la Alta Edad Media (siglo VI-XI)», *Arqueología y Territorio Medieval*, 25 (2018), pp. 195-226.

23. Martín Viso, Iñaki: *op.cit.* p. 40. Martín Viso, Iñaki: *op.cit.* pp. 199-200. La ausencia de grandes propiedades en esa zona también es verificada por: Díaz, Pablo: *op.cit.* pp.15-33.

24. Isidoro de Sevilla: *Historia Gothorum* (ed. Crítica bilingüe Rodríguez Alonso, Cristóbal). León, Centro de Estudios e investigación <San Isidoro>, 1975, p. 194. Versión breve: «*Tantum autem Gothi clementes ibi extiterunt ut uotum antea darent, ut, si ingrederentur urbem, quicumque Romanorum in locis Christi inuenirentur, in eis agere belli iure non liceret, sed ibi et ferendi refrenaretur inmanitas et captiuandi cupiditas coaceretur*» Versión larga: «*Tantum autem Gothi clementes ibi extiterunt, ut uotum antea darent quod, si ingrederentur urbem, quicumque Romanorum in locis Christi, inuenirentur, in uastationem urbis non mitterentus*»

forma verbal, con *depraedor*<sup>25</sup> o prefirió emplearlos de forma individual<sup>26</sup>. Este uso pragmático e intencional de las palabras da cuenta sobre las operaciones realizadas durante las campañas militares, pues Isidoro a través de sus escritos seleccionó la información a transmitir siguiendo las reglas convencionales del lenguaje y la tradición cultural.

La naturaleza legítima del saqueo y de la toma del botín para el hispalense se comprueba cuando observamos el desglose de *spolia*<sup>27</sup> de sus *Etimologías*<sup>28</sup>. Isidoro definió al botín como todos los recursos de los derrotados en la guerra que los vencedores podrían llevarse en sus manos<sup>29</sup>. Destacamos que lo más interesante del término es que el saqueo fue definido como parte del triunfo bélico. Entonces, el botín fue una forma inmediata de apropiación de los recursos económicos, aunque para el caso de los reyes fue transitoria.

*Uastatio* y *uastare* se utilizaron en las fuentes para describir la destrucción en un contexto de guerra. Así lo demuestra Keller para el mundo franco, quien argumentó que el uso de la palabra devastación, y sus diferentes formas, conlleva de manera implícita la depredación de los bienes<sup>30</sup>. Las fuentes visigodas también describieron a las acciones desarrolladas en las campañas militares con esos términos. Juan de Biclario escribió que Leovigildo '(...) *loca Bastanie et Malacitane urbis repulsis militibus uastat* (...)’ y regresó victorioso<sup>31</sup>, empleando *uasto* para describir la conquista de la zona controlada por los *sappos* y la toma de sus posesiones<sup>32</sup>. Otras palabras fueron elegidas por Isidoro de Sevilla y Juan de Biclario para narrar la devastación con toma de riquezas de las zonas de guerra, siendo las más frecuentes *capio*<sup>33</sup>, *peruado*<sup>34</sup>, *inuado*<sup>35</sup>, *inruo*<sup>36</sup>, *depopulo*<sup>37</sup>. De hecho, Isidoro en su *Recapitulatio* resumió, sin

25. *Ibidem*, pp. 224 y 310 «(...) *partem aliam Sumerico et Nepotiano ducibus ad Galliciam dirigit, qui Sueuos apud Lucum saeva depraedatione uastauerunt.*».

26. *Ibidem*, p. 190: «*Aera CCCCLXVI, año XIII Arcadii et Honorii imperatorum post Athanaricum duo reges Gothi imperauerunt, qui pacis foedere rupta ad depraedandam Romaniam se dederunt.*».

27. Isidoro de Sevilla: *Etimologiae* (ed. Oroz Reta, José y Marcos Casquero, Manuel. Madrid, Biblioteca Autores Cristianos, 2004, p. 1220: «*Spolia hostium: praeda, manubiae, exuviae, partes. Praeda a praedando vocata. Manubiae, eo quod manibus detrahuntur. Haec et exuviae ab exuendo dictae, quia exuuntur. Haec et partes a pari divisione pro personarum qualitate, et laborum iusta decisione. Spolia autem a palleis, quasi expallia; victis enim detrahuntur.*».

28. Sobre el método isidoriano véase: Fontaine, Jacques: *Isidoro de Sevilla: Génesis y originalidad de la cultura hispánica en tiempo de los visigodos*. Madrid, Encuentro, 2002. Kelly advierte sobre el diálogo entre las distintas obras de Isidoro. Kelly, Michael: *Isidore of Seville and the Liber Iudiciorum: The Struggle for the Past in the Visigothic Kingdom*. Leiden, Brill, 2021, p.72.

29. Poveda Arias, Pablo: *op. cit.* p. 82. También resalta la importancia de la definición brindada por Isidoro.

30. Keller, Rodolphe: *op.cit.* p. 125.

31. Juan de Biclario: *Chronicon* (s.a. 571) (ed. Hartmann, Cardelle). CCLX 173A, Turnhout, Brepols, 2001, p. 62.

32. *Ibidem*, p. 65: «*Leouegildus rex Sabariam ingressus Sappos uastat, et prouinciam ipsam in suam redigit ditionem, duosque filios suos ex amisa coniuge, Ermenegildum et Reccaredum, consortes regni facit*». Collins argumenta que la región de Sabaria debe ser ubicada en la zona circundante a la actual Salamanca, Collins, Roger: *La España Visigoda (409-711)*. Barcelona, Crítica, 2005, p. 50. Díaz, por su parte, vinculó esta región al río Sabor y a la comarca Sanabria: Díaz, Pablo, Martínez Maza, Clelia y Sanz Huesma, Francisco J.: *Hispania tardoantigua y visigoda*. Madrid, Akal, 200, p. 359.

33. Isidoro de Sevilla: *Historia Gothorum...*, pp. 194, 200, 202, 228, 254 y 264.

34. Juan de Biclario: *Chronicon* (s.a. 571)..., p. 66. Isidoro, Isidoro de Sevilla: *Historia Gothorum...*, p. 294 y p. 312.

35. Isidoro de Sevilla: *Historia Gothorum...*, pp. 226, 242, 248, 268, 294.

36. *Ibidem*, pp. 178, 262 y 288.

37. *Ibidem*, pp. 187, 240.

ahorrarse elogios, las acciones de los visigodos a lo largo del tiempo. Enfatizamos este recorte: '(...) *Thraciam inruunt, Italiam uastant, obsessam urbem capiunt (...)*'<sup>38</sup>, pues cada una de estas palabras, aun conservando cada una su sentido específico, dan cuenta de la toma del botín.

En algunos casos los autores describieron los diferentes frutos que pasaban a ser parte del botín. Las guerras de conquista de Leovigildo fueron pulcramente anotadas por Juan de Bicláro y, en ocasiones, detalló las ganancias obtenidas. Cuando Leovigildo entró en Cantabria, se apoderó de las riquezas de sus habitantes<sup>39</sup> y, al derrotar a Aspidio, tomó su tierra, así como sus bienes<sup>40</sup>. Los tesoros y las tierras de los suevos también fueron apropiados por el rey visigodo cuando venció al rey Andeca y, como consecuencia, sometió a la población<sup>41</sup>. A través del relato de Isidoro de Sevilla, también conocemos que el botín de guerra estuvo compuesto por cautivos<sup>42</sup>, tributos, mano de obra<sup>43</sup> y dinero producto de la liberación de los rehenes<sup>44</sup>. Reuter indicó que la captura de armas y caballos también aparece frecuentemente en los documentos relativos al mundo franco como elementos valiosos, además de las otras riquezas como oro, plata o piedras preciosas<sup>45</sup>.

Díaz advirtió que la figura de los rehenes fue tratada en el Derecho Romano, y esa tradición sobrevivió en el reino visigodo. Si bien no abundan los testimonios sobre el pago del rescate, los recopilados por el historiador más las referencias aquí recogidas dan cuenta de una práctica que se constituyó como un canal de enriquecimiento<sup>46</sup>. La liberación de rehenes asimismo es constatada en otras regiones europeas<sup>47</sup>.

En las cartas del rey Sisebuto y del patricio Cesáreo, se escribió sobre la toma y liberación de rehenes y de la captura de cautivos en el conflicto entre los visigodos

38. *Ibidem*, p. 282.

39. Juan de Bicláro: *Chronicon* (s.a. 571...), p.66: «*His diebus Leouegildus rex Cantabriam ingressus prouincie peruasores interfecit, Amaiam occupat, opes eorum peruadit et prouinciam in suam reuocat ditionem*».

40. *Ibidem*, p. 67: «*Leouegildus rex Aregenses montes ingreditur, Aspidium loci seniore cum uxore et filiis captiuos ducit, opesque eius et loca in suam redigit potestatem*».

41. *Ibidem*, p. 75: «*Leouegildus rex Gallecias uastat, Audecanem regem comprehensum regno priuat, Sueuorum gentem, thesaurum et patriam in suam redigit potestatem et Gothorum prouinciam facit*».

42. Isidoro de Sevilla: *Historia Gothorum...*, pp. 273 y 274: «*Adeo post uictoriam clemens, ut multos ab exercitu suo hostili praeda un seruitutem redactos pretio dato absolueret eiusque thesaurus redemptio existeret captiuorum*».

43. *Ibidem*, p. 276: «*(...) obsides darent, Ologicus ciuitatem Gothorum stipendiis suis et laboribus conderent, pollicentes eius regno dicionique parere et quicquid imperaretur efficere*».

44. *Ibidem*, p. 240: «*Dux idem prece atque ingenti pecunia sibi oblata uiam fugae hostibus residuis unius diei noctisque spatio praebuit (...)*».

45. Reuter, Timothy: *op.cit.* p. 78.

46. Las referencias que recoge Díaz son: las prestaciones de auxilio que Fidel, obispo de Mérida, y Sergio de Tarragona dieron a los cautivos, una ley, la 4, 21, poco precisa sobre el tema y la *Regula Communis IX*. El autor interpretó que, una vez hecho el rescate, el liberado quedaba en deuda con el rescatador y caía en una suerte de dependencia personal Díaz, Pablo: «*Redimuntur captiui*. A propósito de Regula Communis IX», *Gerión. Revista de Historia Antigua*, 10 (1992), pp. 287-294. Bonnassie y McCormick advirtieron sobre la importancia de la conversión de prisioneros de guerra en esclavos como un método para aumentar su número. Bonnassie, Pierre: «Supervivencia y extinción del régimen esclavista en el occidente de la alta Edad Media (siglos IV-XI)», en Bonnassie, Pierre: *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*. Barcelona, Crítica, 1991, p. 47 McCormick, Michael: «Complexity, Chronology and Context in the Early Medieval Economy», *Early Medieval Europe*, 12 (2003), p. 311.

47. Sarachu, Pablo: «Guerra, relaciones de producción y economía en la Galia meridional post-romana», *Trabajos y comunicaciones*, 38 (2012), pp. 205-224.

y los bizantinos<sup>48</sup>. También Tajón de Zaragoza, en su carta a Quírico de Barcelona, relató que la banda comandada por Froya devastó la ciudad, tomó cautivos y riquezas, además de asesinar a los pobladores y miembros de la Iglesia<sup>49</sup>. Julián de Toledo describió cómo los ejércitos depredaban las tierras llevándose en ocasiones oro y plata, tesoros de las iglesias<sup>50</sup>, animales, hombres<sup>51</sup> y tributos<sup>52</sup>.

En las guerras, las riquezas obtenidas quedaban bajo la órbita y control de los reyes, salvo los frutos de la expoliación ejecutada por los guerreros de forma autónoma, que pasaban a formar parte de sus patrimonios. Julián de Toledo narró cómo, en el marco de las campañas militares regias, los guerreros de Wamba no se conformaron con la toma del botín y procedieron a incendiar casas a la vez que cometieron delitos de naturaleza sexual<sup>53</sup>. El rey reprendió a sus guerreros por llevar a cabo estas acciones. Esto permite entender que estas acciones (el saqueo, los incendios y las violaciones) fueron ejecutadas por los combatientes sin el permiso o guía de Wamba, incluso la toma del botín. Existe una ley, la 4, 5, 5<sup>4</sup>, que regulaba las

48. Gil, Juan: *Miscellanea Wisigothica*. Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1972, pp. 3-6.

49. Seguimos la edición de Aguilar Miquel, Julia: «*Epistula ad Quiricum Barcinonensem antistitem y Epigramma operis subsequentis* de Tajón de Zaragoza. Estudio, edición crítica y traducción», *Euphrosyne*, 46 (2018), pp. 197 y 198: «(...) Huius itaque sceleris causa gens effera Vasconum, Pirenaeis montibus promotam, diuersis uastationibus Hiberiae patriam populando crassatur. Heu pro dolor! Dicendi studium calamitatis interceptum magnitudo, sed tandem ueniendum est ad id quod formidat oratio. Innoxius quippe multorum christianorum sanguis effunditur; alii iugulis, nonnulli missilibus plerique diuersis iaculis sauciantur, innumerabilis multitudo captiuorum abducitur. Immensa spolia subtrahuntur, templis Dei infaustum bellum infertur, sacra altaria destruantur, plerique ex clericatus officio ensibus obruncantur atque inhumata caribus aibusque multorum exponuntur cadauera occisorum, ita ut septuagesimi octauis psalmi non immerito illi calamitatis cofrua uideatur inscriptio». Para un análisis del contexto de la redacción de la obra de Tajón y del autor: Martín Iglesias, José Carlos, Díaz, Pablo y Vallejo Girvés, Margarita: *La Hispania tardoantigua y visigoda en las fuentes epistolares. Antología y comentario*. Madrid, CSIC, 2020, p. 651-58. También: Martín Iglesias, José Carlos: «Tajón de Zaragoza», en Codoñer, Carmen (ed.): *La Hispania visigótica y mozárabe: dos épocas en su literatura*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2010, pp. 196-201.

50. Julián de Toledo: *Historia Wambae* (ed. J.N. Hillgarth). CCSL 115, Turnhout, Brepols, 1976. p. 228: «*Vbi duobus diebus exercitu repausato, per tres, ut dictum est, diuisiones exercitus Pirinei montis dorsa ordinauit castraque Piniueica, quae uocantur Cauciliberi, Vulturaria et Castrum Libiae, mirabilia uictoriae triumpho cepit atque perdomuit, multa in his castris auri argenteique inueniens, quae copiosis exercitibus in praedam cessit.*». p. 240 y 241: «(...) ut uasa argenti quam plurima de thesauris dominici rapta et coronam illam auream, quam diuae memoriae Reccaredus princeps ad corpus beatissimi Felicis obtulerat (...)», p. 238: «*Dein omnis illa insolens multitudo Galliarum atque Francorum, quae hinc inde contra nostros pugnatuura confluerat, cum immensis thesauris capta est et detenta.*».

51. *Ibidem*, p. 242: «*Non enim fugiendo uel ipse suos sustinuit, uel sui eum potuerunt ullo modo adsequi, quippe quorum ita pauore dissoluto fuerant corda, ut non tam dispersis uiarum aditibus quam montium praeruptis elapsi pariter et currentes, utpote iam gladios suis imminere ceruicibus cernerent,, de compendio fugae uitam se lucrasse monstrarent, multas scilicet praedas in hac turbatione nostris exercitibus relinquentes, tam de hominibus qui eos sequi non poterant quam etiam de iumentis siue substantiis, quae multipliciter et plaustris sibi adduxerant suffectura.*».

52. *Ibidem*, p. 226: «*Mox cum omni exercitu Vasconiae partes ingreditur, ubi per septem dies quaqua uersa per patentem campos depraedatio et hostilitas castrorum domorumque incensio tam ualide acta est, ut Vascones ipsi, animorum feritate deposita, datis obsidibus, uitam sibi dari pacemque largiri non tam precibus quam muneribus exoptarent.*».

53. Julián de Toledo: *Historia Wambae*...p. 226: «*Sed quia insolens quorundam et nostris motio non solum praedae inhiabat, sed etiam cum incensione domorum adulterii facinus perpetrabat, tanto disciplinae uigore iam dictus princeps in his et talibus patratum uindicabat scelus, ut grauiora in his supplicia illum putares impendere, quam si hostiliter contra illum egissent. Testantur hoc praecisa quorundam adulterorum praepudia, quibus pro fornicatione hanc ultionem inrogabat iacturam.*».

54. *Lex Visigothorum* (ed. K. Zeumer, M.G.H, *Legum Sectio*) I. 1. Hannover, 1902, IV, 5, 5, pp. 201 y 202: «*Filius, qui patre uel matre uivente aliquid adquisierit, siue de munificentia regis aut patronorum beneficiis promeruerit, et exinde aliquid quicumque vendere uel donare uoluerit, iuxta eam condicionem, que in aliis nostris legibus continetur, in ipsius potestate consistat; nec sibi aliquid, dum filius uiuit, exinde pater uel mater vindicare presumant. Quod si inter leudes quicumque, nec regis beneficiis aliquid fuerit consecutus, sed in expeditionibus constitutus de labore suo aliquid adquisierit, si communis ellis victus cum patre est, tertia pars exinde ad patrem perueniat, duas autem filius, qui, laborabit, obtineat.*».

recompensas obtenidas en las batallas a título individual, es decir, el fruto derivado del saqueo. Esta norma tuvo como propósito general reglar los derechos del padre y de la madre sobre las ganancias de los hijos. De las dos partes de la ley, resulta interesante el apartado que indicó que una tercera parte de todo lo conseguido por los *leudes*<sup>55</sup> en una campaña militar por el propio desempeño, y no por concesión regia, correspondería a su padre. Vemos aquí que el marco legal visigodo consideraba la posibilidad de obtener ganancias sustanciales a partir de la rapiña, como una actividad individual o grupal, sin la intervención directa de la figura regia, como lo demuestra el epitafio de Oppila, del año 642 hallado en Córdoba. En piedra se grabó que este miembro de la aristocracia se encontraba destinado en el norte de la Península Ibérica practicando la depredación<sup>56</sup>, tal vez en el marco de una campaña mayor comandada por el rey Chindasvinto<sup>57</sup>.

Ahora bien, los frutos más preciados conquistados en las guerras pasaban a mano de los reyes. Un claro ejemplo fuera del ámbito visigodo es el relato de Gregorio de Tours sobre el episodio que involucró al rey franco Clodoveo y al vaso de Soissons. Según quedó registrado, Clodoveo reclamó como parte del botín el hermoso vaso sagrado, pues tenía como plan entregarlo en forma de regalo al obispo Remi de Reims. Un desacuerdo con uno de sus guerreros impidió que el rey tomase para sí el mejor objeto del botín y sus planes se arruinaron<sup>58</sup>. En cambio, tenemos noticias que algunos de sus pares visigodos pudieron retener y controlar los bienes que pretendieron. Ya citamos la ocasión en que Leovigildo obtuvo las tierras y el tesoro del rey Andeca; por su parte, Wamba capturó una gran cantidad de oro y plata que repartió, pero decidió que los vasos de plata y una corona de oro fueran restituidos a las iglesias. Lo interesante de estos últimos objetos es que antes habían sido apropiados a título individual por el líder de la rebelión organizada contra Wamba

55. Sobre el término *leudes* véase: Torres López, Manuel: «El estado visigótico», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 3 (1926), pp. 304-475; Sánchez Albornoz, Claudio: «Los leudes en la *Lex Visigothorum*», *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 2 (1961), pp. 11-21; D'Ors, Álvaro: «Los leudes de LV Antiqua 4, 5, 5», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 24 (1954), p. 638; García Moreno, Luis A.: «Estudios sobre la organización administrativa del Reino de Toledo», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 44, (1974), pp. 5-156. Barbero y Vigil consideraron a los *leudes* como jóvenes libres: Barbero, Abilio y Vigil, Marcelo: *op.cit.* pp. 43-44. Adherimos a esta opinión, y agregamos que estos *leudes* irían a la batalla con un grupo cohesionado por relaciones de fidelidad y parentesco. De ahí que la última parte de la ley referenció solamente al padre, un varón apto para la guerra, mientras que en la primera parte figuran tanto al padre como a la madre.

56. Vives, José (ed.): *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*. Barcelona, CSIC, 1942, n° 284:

«*Opibus quippe pollens et ar- | tuum viribus cluens (palma)*  
*lacula uehi praecipitur predo(que) | Bacceis destinatur.*»

Un análisis filológico en Fontaine, Jacques: «Une épitaphe rythmique d'un contemporain d'Isidore de Séville: l'éloge funèbre du Visigot Oppila», en Van Uytvanghe, Marc y Demeulenaere, Roland. (eds.): «*Aevum inter utrumque*»: *Mélanges offerts à Gabriel Sanders, professeur émérite à l'Université de Gand*. Steenbrugge, Abbaria S. Petri, 1991, pp. 163-186. Una interpretación de esta lápida en: Moreno Resano, Esteban: «La representación épica del combate y de la muerte del guerrero en el epitafio de Opilano (año 642)», *Habis*, 42 (2011), pp. 299-316. Sobre el origen aristocrático de Oppila véase: García Moreno, Luis A.: «Prosopography, Nomenclature and Regal Succession in the Visigothic Kingdom of Toledo», *Journal of Late Antiquity*, 1 (2008), pp. 142-156 y García Moreno, Luis A.: «Orgullo de stirpe: la nobleza cordobesa en el 615 AD», *Mainake*, 31 (2009), pp. 115-122.

57. Esta posibilidad es sugerida por Moreno Resano, Esteban: *op.cit.* p. 304.

58. Gregorio de Tours: *Historiarum libri X* (eds. B. Krusch y W. Levison, MGH), ss. I, Hannover, 1888, p. 72.

en Narbona, Paulo, quien incluso vistió esa misma corona<sup>59</sup>. Observamos, entonces, que lo mejor del botín lo controlaba quien ostentaba el mayor rango y poder político dentro de la estructura de la banda guerrera. El destino de estos bienes, su uso, es otro problema del cual pasamos a ocuparnos.

## 2. USO Y DESTINO DE LOS BIENES DEL BOTÍN

Isidoro de Sevilla reconoció que el botín se repartiría de acuerdo con el mérito en batalla o la cualidad de la persona<sup>60</sup>. No hubo persona más meritoria que el rey en la guerra, quien bendecido por la Iglesia y aclamado por la aristocracia, actuaba como líder del ejército que lo acompañaba; como jefe de las bandas armadas obtenía la mejor parte del botín y sus guerreros se ocupaban de la rapiña. De esta manera, la toma del botín constituía una vía rápida de enriquecimiento regio, aunque no fue segura ni permanente porque el reparto de las riquezas fue la práctica que ocurría luego de la victoria, es decir, los recursos estuvieron bajo el control regio de forma temporal<sup>61</sup>. Sin embargo, esto no significó que cada reparto se hiciese entre los guerreros y los favorecidos por el rey de forma exclusiva, equitativa o inmediata.

Las bandas armadas que combatían junto al rey estaban compuestas por guerreros de distintas condiciones sociales y eran comandadas por un líder miembro de la aristocracia. La cohesión de estos grupos se logró a través de la entrega de recompensas, como los frutos provenientes del botín, y el juramento de lealtad. Pruebas de esto último es la lápida de Oppila, ya citada, la cual detalló cómo este aristócrata salió de sus dominios acompañado por un grupo armado con la misión de llevar armas, pero fue abatido en el campo de batalla. Los compañeros que allí estaban lo abandonaron, mientras que sus clientes recuperaron su cuerpo caído y lo transportaron hasta sus tierras para brindarle honores y sepultura<sup>62</sup>. También los guerreros que originalmente acompañaron a Paulo a sofocar la rebelión contra Wamba siguieron fieles a él, a pesar de que se alzó como el líder de los rebeldes y traicionó a su rey<sup>63</sup>.

La atomización de los grupos de guerreros fue la particularidad central del ejército visigodo del reino de Toledo. Por lo tanto, ante la posibilidad de la existencia de múltiples lealtades, el reparto del botín fue un medio que utilizaron los reyes para conservar el favor de estos grupos. Según Isidoro de Sevilla, Leovigildo por medio de la guerra incrementó la riqueza del reino porque supo ganarse el favor del ejército a medida que sus victorias se concretaban. Isidoro anotó los territorios

59. Julián de Toledo: *Historia Wambae...*, p. 241: «(...) *quam idem Paulus insano capiti suo imponere ausus est (...)*».

60. Ver nota 29.

61. Ver Halsall, Guy: *op.cit.* p. 36 y p. 135.

62. Vives, José (ed.): *op.cit.* n.º 284.

63. Julián de Toledo: *Historia Wambae ...*, pp. 23-24.

conquistados por las fuerzas leovigildianas y narró cómo el rey arriano sedujo a un sector importante de la aristocracia con oro y otros recursos, tal vez producto del saqueo<sup>64</sup>. También Wamba permitió que los guerreros practicasen el pillaje y repartió una copiosa cantidad de oro y plata obtenida de los campamentos ubicados en los Pirineos para asegurarse la lealtad de los guerreros y mantener la moral en alto<sup>65</sup>. Por su parte, Paulo, en su rol de líder militar y aspirante a rey, convenció a sus seguidores con la promesa de beneficios y cargos.

Dentro del juego de la política, los reyes entregaron parte del botín de guerra con el fin de construir y fortalecer los lazos de fidelidad. Las riquezas capturadas fueron ofrecidas y entregadas a los grandes del reino que los acompañaban, y a través de este reparto, se desprendían, en un acto agonístico, de una considerable parte de lo obtenido. Poveda Arias demostró que los reyes visigodos sostuvieron una actividad militar ofensiva contra pueblos que encarnaron la alteridad de los visigodos, con el propósito de conseguir recursos mediante el pillaje, incluyendo la tierra<sup>66</sup>. También fue una forma de cohesionar al grupo armado en torno a ellos. Una vez más, los estudios realizados en torno a formaciones sociales distintas a la visigoda, pero de estructuras similares, indican que las actividades en torno a la guerra fueron un elemento que aglutinaba a los hombres en torno a un ápice político, y también, como lo demostró Sarti, los sujetaba a un ideal de varón<sup>67</sup>.

En el marco de la guerra, otra forma de asegurar las relaciones de fidelidad y promover otras nuevas fue la acuñación de monedas con leyendas conmemorativas de victorias militares para ser entregadas en forma de bienes y, posiblemente, como pago, tal como lo proponen García Moreno, Pliego Vázquez y Kurt<sup>68</sup>. Leovigildo, como parte de su campaña militar, conquistó la ciudad de *Italica*, ordenó la reconstrucción de sus murallas y desde allí atacó y sometió a Sevilla. Ambos

64. Sobre el control de Leovigildo sobre Mérida véase: Barroso Cabrera, Rafael, Morín de Pablos, Jorge y Sánchez Ramos, Isabel: *Tres usurpadores godos: Tres estudios sobre la tiranía en el reino visigodo de Toledo*. Oxford, Archaeopress Publishing, 2021, pp. 57-60. Sobre las conquistas de Leovigildo: Valverde Castro, María Rosario: «Leovigildo: Persecución religiosa y defensa de la unidad del reino», *Iberia: Revista de la Antigüedad*, 2 (1999), pp. 123-132; Koch, Manuel: «La imperialización del Reino visigodo bajo Leovigildo: ¿es la «imitatio imperii» de Leovigildo la manifestación de un momento de cambio en la pretensión de poder y la ideología visigoda?», *Pyrenae: revista de prehistòria i antiguitat de la Mediterrània Occidental*, vol. 39 n. 2 (2008), pp. 101-117; Sánchez-Guisande, Jesús N.: «El trasfondo político-religioso del enfrentamiento entre el rey Leovigildo y el obispo Masona de Mérida», *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, vol. 51 n. 1-2 (2006), pp. 27-60; García Moreno, Luis A.: *Leovigildo: unidad y diversidad de un reinado*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2008.

65. Julián de Toledo: *Historia Wambae...*, p. 227.

66. Poveda Arias, Pablo: *op.cit.* p. 83. De hecho, este autor enfatiza que la conquista territorial fue una consecuencia de las ambiciones aristocrática y regia de conseguir botín de guerra.

67. Sarti, Laury: «Die Identität des Kämpfenden nach dem Zusammenbruch des römischen Militärwesens in Gallien», *Archiv für Kulturgeschichte*, vol. 95, n. 2 (2013), pp. 309-332. Reuter, Timothy: *op.cit.*; Keller, Rodolphe y Sarti, Laury (eds.): *op.cit.*

68. García Moreno, Luis A.: «Cecas visigodas y Sistema económico», *Illa reunió d'arqueologia paleocristiana hispànica, Barcelona*, Institut d'Arqueologia i Prehistòria, 1982, p. 340; Pliego Vázquez, Ruth: «El tremis de los últimos años del Reino Visigodo (702-714)», en Philippe Senac and Sebastien Gasc (eds.): *Monnaies du haut Moyen Âge: histoire et archéologie (péninsule Ibérique – Maghreb, VIIe- XIe siècle)*. Toulouse, Presses Universitaires du Midi – Collection Meridiennes, 2015; Kurt, Andrew: *Minting, State, and Economy in the Visigothic Kingdom: From Settlement in Aquitaine through the First Decade of the Muslim Conquest of Spain*. Amsterdam, Amsterdam University Press, 2020, pp. 191-210.

triumfos fueron celebrados con la acuñación de monedas que exaltaron por igual los aspectos religiosos y militares; en las leyendas se lee: «CVM D(EO) O(BTINVIT) ETALICA» y «CVM D(EO) OBTINVIT SPALI»<sup>69</sup>. Esta forma de celebrar las victorias militares fue adoptada por varios de los reyes visigodos<sup>70</sup>.

La entrega de bienes fue una pieza clave en la formación de los lazos de fidelidad entre los grandes del reino; la aristocracia esperaba recibir estas riquezas a cambio de su apoyo político y que el rey se mostrase dadivoso con ellos. Su intilta fue celebrado por Isidoro de Sevilla por su munificencia y generosidad, entre las otras virtudes mayestáticas definidas por el hispalense<sup>71</sup>, y en el Concilio de Toledo VIII, Recesvinto es saludado resaltando su generosidad en la distribución de los premios<sup>72</sup>. Como lo ha demostrado Poveda Arias, la aristocracia visigoda esperó que el rey comandase expediciones militares que reportasen un botín interesante para compartir<sup>73</sup>. Isidoro de Sevilla recordó que Recaredo organizaba incursiones contra los bizantinos y los pueblos del norte peninsular como un deporte para ejercitar a sus guerreros<sup>74</sup>; no creemos equivocarnos si proponemos que dentro de ese ejercicio se incluiría a la toma del botín, su reparto y, como consecuencia, el aumento de la cohesión del grupo.

Los beneficios económicos y simbólicos del botín de guerra, tal como fueron advertidos por Halsall, se evidencian también en el caso visigodo. La entrega de los frutos rapiñados tuvo como destino asociar a miembros de la aristocracia en una relación social. No era deseable una relación momentánea, sino que se esperaba la creación de una permanente o, por lo menos, estable en el tiempo largo. Por lo tanto, desprenderse de los recursos adquiridos fue una actitud racional imbuida de la lógica que Duby reconoció con las acciones de arrebatar y ofrecer.

Los eclesiásticos también recibieron parte de los beneficios adquiridos a través de la rapiña, a pesar de no participar de forma directa en las batallas. Según el autor de las *Vitas sanctorum patrum emeritensium*, Leovigildo, hizo entrega de una

69. Pliego Vázquez, Ruth: *La moneda visigoda*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2009, pp. 69 y 71.

70. *Ibidem* pp. 55, 78, 118, 172, 368 y 470.

71. Isidoro de Sevilla: *Historia Gothorum...*, p. 278: «(...) circa omnes munificentia, largus erga indigentes et inopes (...)». Sobre la caracterización de la realeza por parte de Isidoro de Sevilla y la influencia de este en la política del reino véase principalmente: Reydellet, Marc: *La royauté dans la littérature latine de Sidoine Apollinaire à Isidore de Séville*. Roma, Persée-Portail des revues scientifiques, 1981; Rus Rufino, Salvador: «Unidad y paz en el reino visigodo. Dos aspectos del pensamiento político de Isidoro de Sevilla», *Antiquité Tardive*, 23 (2015), pp. 81-94; Wood, Jamie.: *The Politics of Identity in Visigothic Spain: religion and power in the histories of Isidor of Seville*. Leiden, Brill, 2012, pp. 134 y ss. Ver sobre este tema también: Dell' Elicine, Eleonora: «Si queremos evitar la ira divina: Impacto y vicisitudes del proyecto eclesiológico de Isidoro de Sevilla (c. 630- 690)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H. Medieval*, 24 (2011), pp. 69-90; Kelly, Michael: *op.cit.*; Fontaine, Jacques: *op.cit.*; Crouch, Jace: «Isidore of Seville and the Evolution of Kingship in Visigothic Spain», *Mediterranean Studies*, 4 (1994), pp. 9 -26; Velázquez Soriano, Isabel y Ripoll, Gisela: «Isidoro y su época. A modo de introducción», *Antiquité Tardive*, 23 (2015), pp. 43-45.

72. Concilio de Toledo VIII. Vives, José (ed.): *Concilios visigóticos e hispano-romanos...*, p. 286: «(...) ab exercituum Domino super serenissimum principem gloriosissimum: gratiarum actio et reverentiae plenitudo a nobis omnibus in comune ipsi clementissimo principi bonorum gratifico largitori (...)».

73. Poveda Arias, Pablo: *op.cit.*

74. Isidoro de Sevilla: *Historia Gothorum...*, p. 264: «(...) ubi non magis bella tractasse quam potius gentem quasi in palaestrae ludu pro usu utilitatis uidetur exercuisse (...)».

posesión, una tierra, a un abad católico llamado Nancto, famoso por llevar una vida de santidad en la ciudad de Mérida, con el fin de que rogase por él en sus plegarias<sup>75</sup>. Podemos aventurar que esa tierra provenía de la toma del botín de la guerra que llevó adelante Leovigildo sobre las zonas próximas a Mérida. Este rey se inclinó a la creación de lazos políticos a través de la entrega de premios con bastante frecuencia. El caso de la exención impositiva concedida al obispo Aquilino en la carta fechada en Narbona en el año 572 constituyó otro claro ejemplo<sup>76</sup>. En su análisis sobre esta carta proveniente de una colección del monasterio de San Martín de Asán, Fernández propuso, creemos con acierto, que la entrega de diversos privilegios por parte de Leovigildo tuvo como objetivo granjearse el apoyo político y militar de los miembros más influyentes de la sociedad y así crear alianzas personales, a pesar de deshacerse de parte de los recursos del fisco o mermar su propio tesoro<sup>77</sup>. También aspiró a utilizar esta estrategia con Masona, obispo católico, ofreciéndole «*dona et premia*»<sup>78</sup>, privilegios que fueron rechazados por el religioso. Este punto es interesante, ya que muestra que los poderes locales no siempre se inclinaron ante los reyes, a veces los enfrentaron. La oferta de riquezas por parte de Leovigildo se hizo de forma paralela a sus contiendas, lo que respaldaría la hipótesis de que el acervo ofrecido aumentaba de forma segura durante las guerras. Julián de Toledo también describió cómo Wamba favoreció a las iglesias cuando recuperó la ciudad de Nimes, ordenando que con el tesoro apresado a sus enemigos se restauraran los cultos divinos<sup>79</sup>.

En estrecha relación con lo anterior, las ciudades también fueron favorecidas con recursos provenientes de los botines capturados por los reyes. La actividad urbanística de los reyes visigodos y la consagración y dotación con tesoros a las iglesias fue una tradición que está ampliamente atestiguada. Esta práctica, según Arce, debe entenderse como una continuidad del «espíritu evergético romano»<sup>80</sup>. En el contexto de consolidación de su reinado, las fuentes describieron cómo Recaredo entregó riquezas a iglesias y a monasterios, además de restituir las que habían sido sustraídas por su padre, Leovigildo<sup>81</sup>. En el año 587, consagró a la iglesia de Santa María al culto católico<sup>82</sup>. Julián de Toledo también mencionó que

75. *Vitas sanctorum patrum emeritensium* (ed. A. Maya Sánchez). CCSL 116, Turnhout, Brepols, 1992, p. 23.

76. Martin, Céline y Larrea, Juan José (eds.): *Nouvelles chartes visigothiques du monastère pyrénéen d'Asán*, Burdeos, Ausonius Éditions, 2021, p. 241: «*Sanctitatis uestre fides, que erga regni nostri parentumque nostrorum utilitates optimo iure perpatuit, nostram mouet clementiam honori, que digna sunt, rendere*». Sobre la autenticidad de las cartas véase Tomás Faci, Guillermo y Martín Iglesias, José Carlos: «Cuatro documentos inéditos del monasterio visigodo de San Martín de Asán (522-586)», *Mittelalterliches Jahrbuch*, 52 (2017), pp. 261-286.

77. Fernández, Damián: *op. cit.*

78. *Vitas sanctorum patrum emeritensium*..., p. 55.

79. Julián de Toledo: *Historia Wambae*..., p. 240: «*lubet tamen thesauri omenm quam ceperant copiam diligentiore seruare custodia, non auaritia quaestu inlectus, sed amore diuino prouocatus, scilicet ut res sacratae Deo facilius possent secernere et cultibus diuinis restitui*».

80. Arce, Javier: «Reyes visigodos y arquitectura», *Hortus Artium Medievalium*, 13 (2007), p. 258.

81. Juan de Biclario: *Chronicon (s.a. 571) ...*, p. 78 e Isidoro de Sevilla: *Historia Gothorum*..., p. 266.

82. Vives, José (ed.): *op. cit.* n. 302: «*In nomine D[omi]ni consecra/ta eclesia S[an]cte Mariae/ in catolico die primo/iuds aprilis anno feli/citer primo regni d[omi]ni/ nostri gloriosissimi Fl[auii] Reccaredi regis era/DCXXV*». Sobre

la corona robada por Paulo, que utilizó en el año 679, fue donada por Recaredo a la iglesia de San Félix de Girona<sup>83</sup>. García Moreno relacionó la entrega de este tesoro con el triunfo militar que obtuvo Recaredo contra los francos en 585. En 590, Claudio, duque de este rey, venció a los francos en Carasona y esta victoria fue atribuida al favor divino. García Moreno también planteó que Recaredo acuñó monedas con la leyenda «NARBONA FELIX» con la intención de remarcar su especial devoción y en agradecimiento por la ayuda prestada<sup>84</sup>. Sisebuto consagró una iglesia a la advocación de Santa Leocadia<sup>85</sup>, y Recesvinto hizo lo mismo con San Juan Bautista en Baños de Cerrato<sup>86</sup>. El despliegue del poder a través de la monumentalización no fue un atributo exclusivo de los reyes, la aristocracia laica y los eclesiásticos también ejercieron su influencia política de esta manera. Un ejemplo de ello es la inscripción de *Natiuola*, que conmemoraba la construcción de tres iglesias dedicadas a San Esteban, San Juan Bautista y San Vicente por orden de un aristócrata de nombre Gundiliuva, quien además costeó las obras con parte de su propio patrimonio<sup>87</sup>.

En las ciudades, los reyes materializaron parte de sus recursos económicos. La *Crónica mozárabe* del 754 describió la preocupación de Wamba por embellecer la ciudad de Toledo, construyendo unas torres en las puertas de la ciudad en memoria de los mártires<sup>88</sup>. Arce comprendió que la restauración financiada por Wamba tuvo el propósito de aumentar el prestigio de la ciudad de Toledo y de sus habitantes<sup>89</sup>, y estas obras deben ser entendidas como parte de la celebración del triunfo militar de unos años antes de Wamba sobre Paulo. ¿Es posible plantear que utilizó parte del botín de guerra tomado en la guerra contra los rebeldes de la Narbonense? No podemos asegurarlo, pero no sería inverosímil, ya que Wamba destinó parte de sus bienes para restaurar la ciudad de Nimes luego de su captura. Julián de Toledo describió cómo el rey devolvió parte de las riquezas arrebatadas

---

el problema de la fecha y consagración véase la discusión y la bibliografía recogida en: Velázquez, Isabel: «*Baselicas multas mira opere construxit* (VSPE 5.1.1). El valor de las fuentes literarias y epigráficas sobre la edificación religiosa en la Hispania visigoda», *Hortus Artium Medievalium*, 13 (2007), pp. 261-269; Duval, Yvette: «Nativola -les trois églises (évéche d' Acci 594-607) d'après Vives, ICERV 303», *Mélanges de l'école française de Rome*, vol. 103 n. 2 (1991), pp. 807-820.

83. Julián de Toledo: *Historia Wambae...*, pp. 240-41.

84. García Moreno, Luis A.: *op.cit.* p. 87.

85. Eulogio de Córdoba: *Liber Apogeticum* (ed. I. Gil Fernández). *Corpus Scriptorum Muzarabicorum*, 2 vol. Madrid, CSIC, 1973, p. 483-84. Sobre esta iglesia ver Gurt, José María y Diarte Blasco, Pilar: «La basílica de Santa Leocadia y el final de uso del Circo Romano de Toledo: una nueva interpretación», *Zephyrus*, 69 (2012), pp. 149-163.

86. Vives, José (ed.): *op.cit.* n.º. 314. Sobre esta inscripción ver: Gómez Jiménez, Silvia: «Inscripción conmemorativa de la construcción de la iglesia de San Juan de Baños», *Boletín Archivo Epigráfico*, 3 (2019), pp. 64-68.

87. Duval, Yvette: *op. cit.* p. 810: «H(a)ec s(an)ta tria tabernacula in gloriam Trinitatis [S(an)c(t)]i(ss)imae/ cohoperantib(us) s(an)c(t)is aedificata sunt ab in(ustri) Gu(n)dilu[ua duce?]/ cum operarios uernolos et sumptu proprio».

88. *Crónica Mozárabe de 754* (edición crítica y traducción J. López Pereira). Zaragoza, Anúbar, 1980, p. 52-54: «(...) Qui iam in supra fatam eran anni tertii scepra regia meditans ciuitatem Toleti mire et eleganti labore renobat, quem et opere sculptorio uersuicando pertitulans hoc in portarum epigrammata stilo ferreo in nitida lucidaque marmora patrat: Eredit factore Deo rex inclitus urbem/ Uuamba sue celebrem protendens gentis honorem.

In memoris quoque martirum, quas super easdem portarum turriculas titulauit, hec similiter exarauit: Uso, sancti domini, quorum hic presentia fulget,/ Hanc urbem et plebem solito saluate fabore».

89. Arce, Javier: *op. cit.*

a los habitantes, reparó las murallas, renovó las puertas incendiadas y sepultó los cadáveres. También restauró el orden en Narbona y su reconstrucción. La reparación de las ciudades sitiadas, saqueadas y recuperadas y la restauración de las iglesias fueron realizadas por los reyes como parte del arco narrativo del triunfo militar. Además, fue una forma de vincularse con la aristocracia y con las élites locales. Con este mismo objetivo, se alzaron nuevos centros urbanos. Leovigildo, después de vencer en una serie de campañas militares, fundó la ciudad de Recópolis en el año 578 y la ciudad de Victoríaco en el año 580<sup>90</sup>. Por su parte, Suintila obligó a los vencidos en sus campañas a construir la ciudad de *Ologicus*<sup>91</sup>.

La ejecución de obras edilicias implicaba una inversión, más que un gasto, de una porción del botín regio. De esta manera, los reyes trasvasaban una parte de sus riquezas que se patrimonializaban en estos centros urbanos, los cuales reflejaban la generosidad y grandeza de los reyes y fueron señales concretas del poder militar regio. A partir de estos actos evergéticos, los reyes distribuían una parte del botín obtenido en la batalla entre los habitantes de las ciudades, involucrándolos así en la victoria militar, y forjando nuevos lazos políticos. Por otra parte, la intervención directa de los reyes en las ciudades generaba puntos de poder regio que servían para vincularse con las aristocracias locales, las cuales fomentaron este tipo de relación desde sus posiciones debido a los enormes beneficios que lograban.

### 3. CONCLUSIONES

La captura del botín de guerra fue una vía paralela a la extracción del excedente a través del cobro del tributo o la renta. Estas formas de apropiación de la riqueza fueron vías complementarias que funcionaron en contextos propios.

El reparto del botín de guerra fue un elemento importante en la construcción del poder visigodo, coincidiendo así con lo sucedido en otros lugares europeos. Los reyes capturaban bienes cuantiosos que repartían o entregaban a diferentes grupos sociales con el fin de consolidar o generar relaciones políticas. Como líderes de las excursiones bélicas, los reyes tenían la potestad del uso del botín, y le dieron diferentes destinos según las necesidades del momento. Los guerreros no fueron los únicos receptores de las riquezas capturadas, ni las recibían de forma equitativa. Como hemos visto, los reyes también destinaron parte de esos bienes a beneficiar a las comunidades de las ciudades, a las iglesias y a sus miembros. Esto indica que la captura de bienes en la guerra no constituyó una vía que condujo inevitablemente a la patrimonialización de los recursos que estaban bajo la tutela

90. Juan de Biclario: *Chronicon (s.a. 571)...*, p. 72 y p. 70.

91. Sobre esta ciudad ver: Barroso Cabrera, Rafael, Carrobes Santos, Jesús y Morín de Pablos, Jorge: «¿Váscones o Wascónes? Acerca del Ducado de Cantabria y la fundación de ciudades en el norte peninsular en época visigoda», *e-Spania* [En línea], 16 (2013).

regia, pues el reparto de estos fue la práctica social que cerraba las campañas militares exitosas comandadas por los reyes. Una parte importante de las riquezas adquiridas en los contextos bélicos tuvo como destino la configuración de las relaciones sociales y políticas.

La distribución de las riquezas proveniente del botín respondía a una narrativa que conjugaba la exaltación de los reyes como líderes guerreros exitosos y generosos, dos cualidades esperables y deseables. Entonces, el reparto de los bienes obtenidos es una práctica social que tuvo como fin la construcción de las relaciones sociales encabezadas por los reyes, pero también beneficiaba a los guerreros, a la Iglesia, a las comunidades locales y a la élite.

## FUENTES

- Braulio de Zaragoza: «*Vita Sancti Aemiliani*», Oroz, José (ed.): «*Vita sancti Aemiliani. Hymnus in festo sancti Aemiliani abbatis*», *Perficit*, 9 (1978), 119-120.
- Crónica Mozárabe de 754* (edición crítica y traducción J. López Pereira). Zaragoza, Anúbar, 1980.
- Eulogio de Córdoba: *Liber Apologeticum* (ed. I. Gil Fernández). *Corpus Scriptorum Muzarabicorum*, 2 vol. Madrid, CSIC, 1973.
- Gregorio de Tours: *Historiarum libri X* (eds. B. Krusch y W. Levison, MGH), ss. I, Hannover, 1888.
- Isidoro de Sevilla: *Historia Gothorum* (ed. Crítica bilingüe Rodríguez Alonso, Cristóbal). León, Centro de Estudios e investigación <San Isidoro>, 1975.
- Isidoro de Sevilla: *Etymologiae* (ed. Oroz Reta, José y Marcos Casquero, Manuel). Madrid, Biblioteca Autores Cristianos, 2004.
- Juan de Biclara: *Chronicon (s.a. 571)* (ed. Hartmann, Cardelle). CCSL 173A, Turnhout, Brepols, 2001.
- Julián de Toledo: *Historia Wambae* (ed. J.N. Hillgarth). CCSL 115, Turnhout, Brepols, 1976.
- Lex Visigothorum* (ed. K. Zeumer, M.G.H, *Legum Sectio*) I. I. Hannover, 1902.
- Valerio del Bierzo: «*Ordo querimonie prefati discriminis*», en Díaz y Díaz, Manuel C.: *Valerio del Bierzo. Su persona. Su obra*. León, Centro de Estudios e investigación <San Isidoro>, 2006.
- Vitas sanctorum patrum emeretensium*, (ed. A. Sánchez Maya). CCSL 116, Turnhout, Brepols, 1992.
- Vives, José (ed.): *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*. Barcelona, CSIC, 1942.
- Vives, José (ed.): *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Madrid, CSIC, 1963.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Miquel, Julia: «*Epistula ad Quiricum Barcinonensem antistitem y Epigramma operis subsequents* de Tajón de Zaragoza. Estudio, edición crítica y traducción», *Euphrosyne*, 46 (2018), pp. 181-204.
- Arce, Javier: «Reyes visigodos y arquitectura», *Hortus Artium Medievalium*, 13 (2007), pp 255-260.
- Bachrach, Bernard S.: *Merovingian Military Organization, 481-751*. Minneapolis, University of Minnesota Press, 1972.
- Bachrach, Bernard S. y Bachrach, David S.: *Warfare in Medieval Europe c. 400–c. 1453*, New York, Routledge, 2017.
- Barbero, Abilio y Vigil, Marcelo: *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona, Crítica, 1978.
- Barroso Cabrera, Rafael, Carroble Santos, Jesús y Morín de Pablos, Jorge: «¿Váscones o Wascónes? Acerca del Ducado de Cantabria y la fundación de ciudades en el norte peninsular en época visigoda», *e-Spania* [En línea], 16 (2013).
- Barroso Cabrera, Rafael, Morín de Pablos, Jorge y Sánchez Ramos, Isabel: *Tres usurpadores godos: Tres estudios sobre la tiranía en el reino visigodo de Toledo*. Oxford, Archaeopress Publishing, 2021.

- Bonnassie, Pierre: «Supervivencia y extinción del régimen esclavista en el occidente de la alta Edad Media (siglos IV-XI)», en Bonnassie, Pierre: *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*. Barcelona, Crítica, 1991.
- Castellanos, Santiago: «The political nature of taxation in Visigothic Spain», *Early Medieval Europe*, 12 (2003), pp. 201-228.
- Collins, Roger: *La España Visigoda (409-711)*. Barcelona, Crítica, 2005.
- Contamine, Philippe: *War in the Middle Ages*. Malden, Blackwell Publishing, 1986.
- Crouch, Jace: «Isidore of Sevilla and the Evolution of Kingship in Visigothic Spain», *Mediterranean Studies*, 4 (1994), pp. 9-26.
- Dell' Elicine, Eleonora: «Si queremos evitar la ira divina: Impacto y vicisitudes del proyecto eclesiológico de Isidoro de Sevilla (c. 630- 690)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H. Medieval*, 24 (2011), pp. 69-90.
- Devroey, Jean-Pierre: *Économie rurale et société dans l'Europe franque (Vie-Ixe siècles)*. París, Berlín, 2003.
- Díaz, Pablo: «Redimuntur captiui. A propósito de Regula Communis IX», *Gerión. Revista de Historia Antigua*, 10 (1992), pp. 287-294.
- Díaz, Pablo: «El testamento de Vicente. Propietarios y dependientes en la Hispania del siglo VI», en Hidalgo de la Vega, María José, Pérez, Dionisio y Gervás, Manuel: «Romanización» y «Reconquista» en la Península Ibérica: nuevas perspectivas, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1998.
- Díaz, Pablo: «El reino visigodo en vísperas del 711: sistema político y administración», *Zona arqueológica*, 15 (2011), pp. 31-42.
- Díaz, Pablo: «La dinámica del poder y la defensa del territorio: para una comprensión del fin del reino visigodo de Toledo», *De Mahoma a Carlomagno. Los primeros tiempos (siglos VII-IX)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2012, pp. 167-206.
- Díaz, Pablo: «Cerdos y otras bestias. Pastos comunales/ pastos públicos en la *Lex Visigothorum*», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 51-2 (2021), 15-33.
- Díaz, Pablo, Martínez Maza, Clelia y Sanz Huesma, Francisco J.: *Hispania tardoantigua y visigoda*. Madrid, Akal, 2007.
- D'Ors, Álvaro: «Los leudes de LV Antiqua 4, 5, 5», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 24 (1954), pp. 635-640.
- Duby, George: *Guerreros y campesinos: Desarrollo inicial de la economía europea (500-1200)*. México, Siglo XXI, 1976.
- Duval, Yvette: «Nativola -les trois églises (évéché d' Acci 594-607) d'après Vives, ICERV 303», *Mélanges de l'école française de Rome*, vol. 103 n. 2 (1991), pp. 807-820.
- Fernández, Damián: «What is the Fisco Barcinonensi about? », *Antiquité Tardive*, 14 (2006), pp. 217-224.
- Fernández, Damián: «El sistema tributario visigodo y los documentos de San Martín de Asán», en Martín, Céline y Larrea, Juan José (eds.): *Nouvelles chartes visigothiques du monastère pyrénéen d'Asán*, Burdeos, Ausonius Éditions, 2021.
- Fontaine, Jacques: «Une épitaphe rythmique d'un contemporain d'Isidore de Séville: l'éloge funèbre du Visigot Oppila», en Van Uytfanghe, Marc y Demeulenaere, Roland. (eds.): «Aevum inter utrumque»: *Mélanges offerts à Gabriel Sanders, professeur émérite à l'Université de Gand*. Steenbrugge, Abbaria S. Petri, 1991.
- Fontaine, Jacques: *Isidoro de Sevilla: Génesis y originalidad de la cultura hispánica en tiempo de los visigodos*. Madrid, Encuentro, 2002.

- Frighetto, Renan: «Cuando la confrontación genera la colaboración: godos, romanos y el surgimiento del reino hispanogodo de Toledo (siglos V-VI)», *Vínculos de Historia*, 7 (2018), pp. 157-172.
- García Moreno, Luis A.: «Estudios sobre la organización administrativa del Reino de Toledo», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 44, (1974), pp. 5-156.
- García Moreno, Luis A.: «Cecas visigodas y Sistema económico», *Illa reunió d'arqueologia paleocristiana hispànica*, Barcelona, Institut d'Arqueologia i Prehistòria, (1982), pp. 333-345.
- García Moreno, Luis A.: «Prosopography, Nomenclature and Regal Succession in the Visigothic Kingdom of Toledo», *Journal of Late Antiquity*, 1 (2008), pp. 142-156.
- García Moreno, Luis A.: *Leovigildo: unidad y diversidad de un reinado*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2008.
- García Moreno, Luis A.: «Orgullo de estirpe: la nobleza cordobesa en el 615 AD», *Mainake*, 31 (2009), pp. 115-122.
- Gil, Juan: *Miscellanea Wisigothica*. Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1972.
- Gómez Jiménez, Silvia: «Inscripción conmemorativa de la construcción de la iglesia de San Juan de Baños», *Boletín Archivo Epigráfico*, 3 (2019), pp. 64-68.
- Grierson, Philip: «Commerce in the Dark Ages: A Critique of the Evidence», *Transactions of the Royal Historical Society*, 9 (1959), pp. 123-140.
- Gurevich, Aron: «Représentations et attitudes à l'égard de la propriété pendant le Haut Moyen Âge», *Annales. Histoire, sciences sociales*, 27 (1972), pp. 523-547.
- Gurt, José María y Diarte Blasco, Pilar: «La basílica de Santa Leocadia y el final de uso del Circo Romano de Toledo: una nueva interpretación», *Zephyrus*, 69 (2012), pp. 149-163.
- Halsall, Guy: *Warfare and Society in the Barbarian West, 450-900*. London and New York, Routledge, 2008.
- Keller, Rodolphe y Sarti, Laury (eds.): *Pillages, tributs, captifs: Prédation et sociétés de l'Antiquité tardive au haut Moyen Âge*. París, Éditions de la Sorbonne, 2018.
- Halsall, Guy: «Predatory Warfare – the Moral and the Physical», en Keller, Rodolphe y Sarti, Laury (eds.): *Pillages, tributs, captifs: Prédation et sociétés de l'Antiquité tardive au haut Moyen Âge*. París, Éditions de la Sorbonne, 2018.
- Isla Frez, Amancio: *Ejército, sociedad y política en la Península Ibérica entre los siglos VII y XI*. Madrid, CSIC, 2010.
- Keller, Rodolphe: *Les profits de la guerre. Prédation et pouvoir dans le monde franc (VI<sup>e</sup>-X<sup>e</sup> siècle)*, (Tesis doctoral), Université Paris-Est Marne-la-Vallée, 2013.
- Keller, Rodolphe: «Les profits de la guerre. Prédation et pouvoir dans le monde franc (VI<sup>e</sup>-X<sup>e</sup> siècles)», *Revue de l'IFHA*, 6 | 2014, mis en ligne le 31 décembre 2014, consulté le 15 février 2023. url: <http://journals.openedition.org/ifha/8057> ; doi : <https://doi.org/10.4000/ifha.8057>.
- Keller, Rodolphe: «Prédation et sociétés de l'Antiquité tardive au Moyen Âge. Remarques introductives», en Keller, Rodolphe y Sarti, Laury (eds.): *Pillages, tributs, captifs: Prédation et sociétés de l'Antiquité tardive au haut Moyen Âge*. París, Éditions de la Sorbonne, 2018.
- Kelly, Michael: *Isidore of Seville and the Liber Iudiciorum: The Struggle for the Past in the Visigothic Kingdom*. Leiden, Brill, 2021.
- King, Paul: *Derecho y sociedad en el reino visigodo*. Madrid, Alianza, 1981.
- Koch, Manuel: «La imperialización del Reino visigodo bajo Leovigildo: ¿es la «imitatio imperii» de Leovigildo la manifestación de un momento de cambio en la pretensión de poder y la ideología visigoda?», *Pyrenae: revista de prehistòria i antiguitat de la Mediterrània Occidental*, vol. 39 n. 2 (2008), pp. 101-117.

- Kurt, Andrew: *Minting, State, and Economy in the Visigothic Kingdom: From Settlement in Aquitaine through the First Decade of the Muslim Conquest of Spain*. Amsterdam, Amsterdam University Press, 2020.
- Le Jan, Régine: «Prendre, accumuler, détruire les richesses dans les sociétés du haut Moyen Âge», en Devroey, Jean-Pierre, Feller, Laurent y Régine Le Jan (eds.): *Les élites et la richesse au Haut Moyen Âge*. Turnhout, Brepols, 2010.
- Lindkvist, Thomas: «Social and Political Power in Sweden, 1000-1300: Predatory Incursions, Royal Taxation and the Formation of a Feudal State», en Samson, Ross (ed.): *Social Approaches to Viking Studies*. Glasgow, Cruithne Press, 1991.
- Magnani, Eliana: «Les médiévistes et le don. Avant et après la théorie maussienne», *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre*, 2 (2008).
- Martin, Céline y Larrea, Juan José (eds.): *Nouvelles chartes visigothiques du monastère pyrénéen d'Asán*, Burdeos Ausonius, Éditions, 2021.
- Martín Iglesias, José Carlos: «Tajón de Zaragoza», en Codoñer, Carmen (ed.): *La Hispania visigótica y mozárabe: dos épocas en su literatura*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2010.
- Martín-Iglesias, José Carlos, Díaz, Pablo y Vallejo Girvés, Margarita: *La Hispania tardoantigua y visgoda en las fuentes epistolares. Antología y comentario*. Madrid, CSIC, 2020.
- Martín Viso, Iñaki: «Tributación y escenarios locales en el centro de la Península Ibérica. Algunas hipótesis a partir del análisis de las pizarras visigodas», *Antiquité Tardive*, 14 (2006), pp. 263-290.
- Martín Viso, Iñaki: «Hispania en el periodo postromano (siglos V-VIII)», en Monsalvo Antón, José María: *Historia de la España medieval*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2014.
- Martín Viso, Iñaki: «Paisajes, comunidades y poderes centrales: el centro-oeste de la Península Ibérica durante la Alta Edad Media (siglo VI-XI)», *Arqueología y Territorio Medieval*, 25 (2018), pp. 195-226.
- McCormick, Michael: *Eternal Victory: Triumphal Rulership in Late Antiquity, Byzantium, and the Early Medieval West*. Cambridge, Cambridge University Press, 1990.
- Mccormick, Michael: «Complexity, Chronology and Context in the Early Medieval Economy», *Early Medieval Europe*, 12 (2003), pp. 307-323.
- Moreno Resano, Esteban: «La representación épica del combate y de la muerte del guerrero en el epitafio de Opilano (año 642)», *Habis*, 42 (2011), pp. 299-316.
- Oman, Charles: *The Art of War in the Middle Ages, AD 378-1515*. London, BH Blackwell, 1885.
- Osborne, Jason: «A Call to Arms: Cross-Regional Communication and the Visigothic Military», *Visigothic Symposium*, 3 (2018), pp. 55-71.
- Pérez, Mariel: «Las donaciones piadosas y el modelo del don», en Astarita, Carlos (ed.): *La Edad Media: recorridos historiográficos*. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 2015.
- Pérez Sánchez, Dionisio: *El ejército en la sociedad visigoda*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1989.
- Plego Vázquez, Ruth: «La Acuñación Monetaria en el Reino Visigodo de Toledo: el Funcionamiento de las Cecas», en *Els Tallers Monetaris: Organització i Producció*. Barcelona, Museu Nacional de Catalunya, Gabinet de Numismàtica de Catalunya, 2008, pp. 117-141.
- Plego Vázquez, Ruth: *La moneda visigoda*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2009.
- Plego Vázquez, Ruth: «El tremis de los últimos años del Reino Visigodo (702-714)», en Philippe Senac and Sebastien Gasc (eds.): *Monnaies du haut Moyen Âge: histoire et*

- archéologie (péninsule Ibérique – Maghreb, VIIe- XIe siècle)*. Toulouse, Presses Universitaires du Midi – Collection Meridiennes, 2015.
- Poveda Arias, Pablo: «A vueltas con la frontera tardoantigua: la Submeseta norte en los confines del reino visigodo», *Arkeogazte*, 7 (2017), pp. 79-96.
- Poveda Arias, Pablo: «¿Hacia la unidad de Hispania? Explicaciones sociales a las ofensivas militares visigodas en la Península Ibérica (siglos VI-VIII)», *Gladius*, 40 (2020), pp. 73-92.
- Poveda Arias, Pablo: «The Role of the Military Factor in the Political and Administrative Shaping of the Visigothic Kingdom (6th–7th Centuries)», en Ellora Bennet et alii (eds.): *Early Medieval Militarisation*. Manchester, Manchester University Press, 2021.
- Sánchez Albornoz, Claudio: «Los leudes en la *Lex Visigothorum*», *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 2 (1961), pp. 11-21.
- Sánchez Albornoz, Claudio: «El ejército visigodo: su protofeudalización», *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*, 1970, pp. 5-57.
- Sánchez-Guisande, Jesús N.: «El trasfondo político-religioso del enfrentamiento entre el rey Leovigildo y el obispo Masona de Mérida», *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, vol. 51 n. 1-2 (2006), pp. 27-60.
- Sánchez Pardo, José Carlos: «Sobre las bases económicas de las aristocracias en la Gallaecia suevo-visigoda (ca. 530-650 d.C). Comercio, minería y articulación fiscal», *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 44 n. 2 (2014), pp. 983-1023.
- Sarachu, Pablo: «Guerra, relaciones de producción y economía en la Galia meridional post-romana», *Trabajos y comunicaciones*, 38 (2012), pp. 205-224.
- Sarantis, Alexander y Christie, Neil (eds.): *War and Warfare in Late Antique. Current Perspectives*. Leiden/Boston, Brill, 2013.
- Sarti, Laury: «Die Identität des Kämpfenden nach dem Zusammenbruch des römischen Militärwesens in Gallien», *Archiv für Kulturgeschichte*, vol. 95, n. 2 (2013), pp. 309-332.
- Searle, Eleanor: *Predatory Kinship and the Creations of Norman Power, 840-1066*. Berkeley-Los Ángeles- Londres, University of California Press, 1988.
- Steuer, Heiko: «Warrior Bands, War Lords and the Birth of Tribes and States in the First Millennium AD in Middle Europe», en Otto, Ton, Thrane, Henrik y Vandkilde, Helle (eds.): *Warfare and Society. Archaeological and Social Anthropological Perspectives*. Aarhus, Aarhus University Press, 2006.
- Reuter, Timothy: *op.cit.* pp. 75-94.
- Reydellet, Marc: *La royauté dans la littérature latine de Sidoine Apollinaire à Isidore de Séville*. Roma, Persée-Portail des revues scientifiques, 1981.
- Rus Rufino, Salvador: «Unidad y paz en el reino visigodo. Dos aspectos del pensamiento político de Isidoro de Sevilla», *Antiquité Tardive*, 23 (2015), pp. 81-94.
- Thompson, Edward: *The Goths in Spain*. Oxford, Clarendon Press, 1969.
- Tomás Faci, Guillermo y Martín Iglesias, José Carlos: «Cuatro documentos inéditos del monasterio visigodo de San Martín de Asán (522-586)», *Mittellateinisches Jahrbuch*, 52 (2017), pp. 261-286.
- Torres López, Manuel: «El estado visigótico», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 3 (1926), pp. 304-475.
- Valverde Castro, María Rosario: «Leovigildo: Persecución religiosa y defensa de la unidad del reino», *Iberia: Revista de la Antigüedad*, 2 (1999), pp. 123-132.
- Valverde, María Rosario: «Monarquía y tributación en la Hispania visigoda: el marco teórico», *Hispania Antiqua*, 31 (2007), pp. 235-252.

- Velázquez, Isabel: «*Baselicas multas mira opere construxit* (VSPE 5.1.1). El valor de las fuentes literarias y epigráficas sobre la edificación religiosa en la *Hispania visigoda*», *Hortus Artium Medievalium*, 13 (2007), pp. 261-269.
- Velázquez Soriano, Isabel y Ripoll, Gisela: «Isidoro y su época. A modo de introducción», *Antiquité Tardive*, 23 (2015), pp. 43-45.
- Wickham, Chris: *Framing the Early Middle Ages: Europe and the Mediterranean, 400-800*. Oxford, OUP, 2006.
- Wilkin, Alexis: «Quelques réflexions sur la circulation contrainte des objets au haut Moyen Âge: Entre contrainte institutionnelle ritualisée et pillage», en Feller, Laurent y Rodríguez, Ana (eds.): *Objets sous contrainte: Circulation des richesses et valeur des choses au Moyen Âge*. Paris, Publications de la Sorbonne, 2013.
- Wood, Jamie.: *The Politics of Identity in Visigothic Spain: religion and power in the histories of Isidor of Seville*. Leiden, Brill, 2012.

# A METHODOLOGICAL PUZZLE: THE REPRESENTATIVENESS OF AFTER-DEATH INVENTORIES WITHOUT MONETARY VALUATIONS. THE CASE OF VIC (1400-1460)

## UN PROBLEMA METODOLÓGICO: LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS INVENTARIOS POST-MORTEM SIN VALORACIONES MONETARIAS. EL CASO DE VIC (1400-1460)

Aina Palarea Marimón<sup>1</sup>

Recepción: 2023/11/30 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/01/04 ·

Aceptación: 2024/02/19

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.39089>

### Abstract<sup>2</sup>

The present article aims to analyze the social representativeness of *post mortem* inventories as a valuable source for studying consumer behavior and standards of living in pre-industrial Europe. Specifically, this article examines the possibilities that Catalan after-death inventories have to offer considering their lack of monetary valuations. With the aim to understand the nature and limits of this source, this paper will use the town of Vic and its rich archives as its case study. For this purpose, this article starts by examining the institutional framework that regulated the elaboration of after-death inventories in late medieval Catalonia. This theoretical approach will be complemented with a cross-analysis of the after-death inventories of Vic, alongside the burial records and the *tallas* or direct taxation on wealth of this same town, in order to determine the 'actual' coverage of late medieval Catalan after-death inventories. Finally, the study will assess the possibilities that alternative wealth indicators may offer to socially classify after-death inventories without monetary

---

1. Unaffiliated scholar. Doctora por el Departamento de Historia y Civilización del Instituto Universitario Europeo. C.e.: [aina.palarea@gmail.com](mailto:aina.palarea@gmail.com). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1928-1215>

2. Este artículo forma parte del proyecto *Desigualdad, movilidad y conflicto social en la Cataluña vieja* (ss. XIII-XVI) (PID2022-141368NB-C21) y es fruto de la Beca 'Salvador de Madariaga' (IUE16-00081). El autor quiere agradecer a los dos revisores anónimos sus comentarios, así como a Pere Verdés, Pere Ortí y Enric Sagner sus sugerencias y ayuda.

valuations in order to establish a solid methodological foundation essential for conducting a rigorous historical analysis of pre-industrial consumption patterns in Catalonia and, by extension, all the Crown of Aragon.

### Keywords

Consumption; After-death Inventories; Wealth taxes; Crown of Aragon; Vic; Late Middle Ages.

### Resumen

El presente artículo aborda la representatividad demográfica y social de los inventarios *post-mortem*, como fuente para el estudio de las pautas de consumo y los niveles de vida preindustriales. En particular, el presente artículo pretende valorar las posibilidades que ofrecen los inventarios *post-mortem* catalanes que, a diferencia de los castellanos, no contienen valoraciones monetarias. Con el fin de determinar la naturaleza y límites de esta fuente documental, se analiza el caso de Vic para los años 1400 y 1460. El artículo comienza analizando el marco jurídico e institucional que regulaba la elaboración de los inventarios *post-mortem* en la Cataluña bajomedieval. A continuación, se contraponen la realidad legal catalana con su actual práctica mediante el análisis cruzado de los inventarios *post-mortem* preservados en el archivo episcopal de Vic, los registros de enterramientos de la Sede catedralicia y las tallas o impuestos directos sobre la riqueza de dicha ciudad. Por último, el artículo concluye proponiendo indicadores alternativos a la riqueza para clasificar los inventarios sin valoraciones monetarias con el fin de sentar unos cimientos metodológicos sólidos sobre los cuales construir un análisis histórico riguroso de las pautas de consumo y los niveles de vida de la Cataluña preindustrial y, por extensión, de toda la Corona de Aragón.

### Palabras clave

Consumo; inventarios *post-mortem*; tallas; Corona de Aragón; Vic; Baja Edad Media.

.....

## I. INTRODUCTION

Historians have traditionally relied on after-death inventories to study changes in the material living conditions and consumption patterns of the past.<sup>3</sup> Inventories are considered reliable sources for understanding pre-industrial consumer behavior because they are relatively abundant documents that can be found in significant numbers since the fourteenth century onwards in Europe and, to a lesser extent, in non-European regions.<sup>4</sup> The broad temporal and geographical scope of after-death inventories, along with their meticulous descriptions of nearly all the assets that a household owned, makes them ideal sources for studying the changes in the ownership of goods across different regions and historical periods. Despite the widespread use of after-death inventories in consumption studies, these sources are not without faults.

---

3. The classical inventory-based studies on this matter are: Overton, Mark *et alii.*: *Production and consumption in English households, 1600-1750*. London and New York, Routledge, 2004; Shammas, Carole: *The pre-industrial consumer in England and America*, Oxford and New York, Clarendon Press and Oxford University Press, 1990; Weatherhill, Lorna: *Consumer Behaviour and Material Culture in Britain, 1660-1760*, London and New York, Routledge, 1988; and the collective works: Brewer, John and Porter, Roy: *Consumption and the World of Goods*, London, Routledge, 1993; Schurmann, Anton. J. and Walsh, Lorena S.: *Material Culture: Consumption, Life-Style, Standard of Living, 1500-1900*, Milan, Università Bocconi, 1994. Up to the present day, consumption studies have continued to proliferate well beyond the capacities of any historian to enumerate them all. For the specific case of Spain, see: Marfany, Julie: *Land, Proto-Industry and Population in Catalonia, c. 1680-1829. An Alternative Transition to Capitalism?*, Farnham, Ashgate, 2012; Moreno Claverías, Belén: *Consum i condicions de vida a la Catalunya Moderna: Penedès 1670-1790*, Vilafranca del Penedès, Edicions i Propostes Culturals Andana, 2007; Ramos Palencia, Fernando: *Pautas de consumo y mercado en Castilla, 1750-1850. Economía familiar en Palencia al final del Antiguo Régimen*, Madrid, Sílex, 2010; and the monographic volume issued in 2003 in the *Revista de Historia Económica-Journal of Iberian and Latin American Economic History* that was dedicated to consumption in pre-industrial Spain.

4. Among the many studies that have systematically analyzed after-death inventories to study late medieval and Renaissance consumer behavior, see for instance: Almenar Fernández, Luis and Belenguier González, Antonio: «The Transformation of Private Space in the Later Middle Ages: Rooms and Living Standards in the Kingdom of Valencia (1280-1450),» *Journal of Urban History*, 0 (2020), pp. 1-25; Almenar Fernández, Luis: «Consumir la obra de terra. Los orígenes de la cerámica valenciana por el lado de la demanda (1283-1349),» *Hispania*, LXXVIII, 258 (2018), pp. 69-101; Idem: «Why did medieval villagers buy earthenware? Pottery and consumer behavior in the Valencian countryside (1280-1450),» *Continuity and Change*, 33, n°1 (2018), pp. 1-27; de Groot, Julie: *At Home in Renaissance Bruges: Connecting Objects, People and Domestic Spaces in a Sixteenth-Century City*, Leuven, Leuven University Press, 2022; Goldberg, Jeremy P.: «The fashioning of bourgeois domesticity in later medieval England: a material culture perspective,» in Kowaleski, Maryanne and Goldberg, Jeremy P. (eds.): *Medieval Domesticity: Home, Housing and Household in Medieval England*. Cambridge: Cambridge University Press, 2008, pp. 124-144; Hohti Erichsen, Paula: *Artisans, Objects and Everyday Life in Renaissance Italy: The Material culture of the Middling Class*, Amsterdam, Amsterdam University Press, 2020; Jervis, Ben, Briggs, Chris and Tompkins, Matthew: «Exploring Text and Objects: Escheators' Inventories and Material Culture in Medieval English Rural Households,» *Medieval Archaeology* 59, n°1 (2015), pp. 168-192; Lord Smail, Daniel: *Legal Plunder: Households and Debt Collection in Late Medieval Europe*. Cambridge, MA., Harvard University Press, 2016; Sear, Joanne and Sneath, Ken: *The Origins of the Consumer Revolution in England: From Brass Pots to Clocks*, London and New York, Routledge, 2020.

For the use of after-death inventories outside Europe, see: Carr, Lois G. and Walsh, Lorena S.: «Inventories and the Analysis of Wealth and Consumption Patterns in St. Mary's County, Maryland, 1658-1777,» *Historical Methods: A Journal of Quantitative and Interdisciplinary History*, 13 (1980), pp. 81-104; Idem: «The standard of living in the colonial Chesapeake,» *The William and Mary Quarterly: A Magazine of Early American History* 45, 1 (1988), pp. 135-159; Ceylan, Pinar: *Essays on markets, prices and consumption in the Ottoman Empire (late-seventeenth to mid-nineteenth centuries)* (Unedited PhD dissertation), London School of Economic and Political Science, 2016; Karababa, Eminégül: «Investigating early modern Ottoman consumer culture in the light of Bursa probate inventories,» *Economic History Review*, 65, 1 (2012), pp. 194-219; Shammas, Carole: *op. cit.*; Walsh, Lorena S.: «Urban amenities and rural sufficiency: Living standards and consumer behavior in the colonial Chesapeake, 1643-1777,» *Journal of Economic History*, 43, n°1 (1983), pp. 109-117.

Scholars have identified several methodological issues when using after-death inventories for statistical purposes. Firstly, some historians have pointed out that *post-mortem* inventories cannot fully address pre-industrial consumption in its static and dynamic dimensions. After all, after-death inventories are only «snapshots» of nearly all the material possessions that an individual or a family owned when the head of the household died. Consequently, they can only illustrate the volume and typologies of movable goods that an individual or a family had at a specific time. On this basis, scholars can study the consumer practices, the collective motivations that led to the consumption of these goods or the social hierarchy of pre-industrial societies on the basis of their material possessions. However, they cannot address demand. Consumer demand is in itself a dynamic concept as it is constantly being reshaped according to the owner's wealth and ideas. Thus, it cannot be studied using after-death inventories.<sup>5</sup> In order to explore the dynamic perspective of consumption, one must turn to other historical sources, such as household budgets. These sources offer a unique insight on the actual patterns of household resource allocation. Additionally, household budgets can also illustrate the ever-evolving demand for services, social and leisure activities, and various intangible goods which are not recorded in after-death inventories.<sup>6</sup>

Indeed, the second methodological problem of *post-mortem* inventories lies in the omission of goods. Despite their extraordinary richness, after-death inventories often exclude objects of low monetary value and non-durable goods, such as food, shoes or toys.<sup>7</sup> Occasionally, even valuable objects could be missing. These exclusions typically resulted from the process of administrating and transmitting the deceased's property. Some goods were disposed of before the elaboration of the after-death inventory.<sup>8</sup> Thus, historians need to carefully consider the accuracy of after-death inventories when using them.

However, the most debated issue by far has been the socio-economic representativeness of the after-death inventories. Not every death automatically led to the elaboration of an after-death inventory. There were many late medieval

5. De Vries, Jan: «Between purchasing power and the world of goods: understanding the household economy in early modern Europe,» in Brewer, John and Porter, Roy (eds.). *Consumption and the World of Goods*, London and New York, Routledge, 1993, pp. 85-132, especially 102.

6. Viale, Mattia: «Stocks and flows: Material culture and consumption behaviour in early modern Venice (c.1680-1800),» *Economic History Review*, 00 (2023), pp. 1-28.

7. De Vries, «Between purchasing power and the world of goods», 102; Schuurman, Anton: «Things by which one measures one's life. Wealth and poverty in European rural societies,» in Schuurman, Anton and Broad, John (eds.): *Wealth and Poverty in Rural Societies from the Sixteenth to Nineteenth Century*, Brussels, Brepols, 2013, pp. 13-37, especially p. 25; Riello, Giorgio: «'Things seen and unseen': The material culture of early modern inventories and their representation of domestic interiors,» in Findlen, Paula (ed.): *Early modern things. Objects and their histories, 1500-1800*, London and New York: Routledge, 2013, pp. 125-150, especially p. 137.

8. Yun, Bartolomé: «Inventarios *post-mortem*, consumo y niveles de vida del campesinado del Antiguo Régimen. Problemas metodológicos a la luz de la investigación internacional,» in Torras, Jaume and Yun, Bartolomé (eds.): *Consumo, Condiciones de vida y Comercialización en Cataluña y Castilla, ss. XVII-XIX*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999, pp. 27-40, especially p. 33.

and early modern households that were not inventoried, and even fewer whose inventory has survived until today. Moreover, some researchers have identified a wealth bias in the surviving collections of after-death inventories. It seems that the upper and middling social groups were more prone to request the elaboration of an after-death inventory than those of more humble origins.<sup>9</sup> This bias has led some historians to question the validity of statistical analyses based on these sources.

The largest controversy has concerned eighteenth century studies, when the data from real wages does not match the findings in the after-death inventories. The statistical analysis of the later has shown an improvement in the material living conditions of the European population in the context of stable, or even declining, real wages. This paradox has led some historians, such as Gregory Clark, to claim that the alleged increase of household goods was the result of a 'statistical artifact.' According to this scholar, there is a social bias in the after-death inventories of the later periods that tends to overrepresent the upper social groups. From his viewpoint, as the eighteenth century progressed, less English households were inventoried and most of them belonged to landowners with significantly large estates. Consequently, the findings based on the analysis of after-death inventories cannot be valid because they do not cover the same social groups across time.<sup>10</sup> The recent studies of Jane Humphries, Jacob Weisdorf, and Benjamin Schneider on the annual earnings of English workers seem to have put an end to this debate. Their research has shown that eighteenth century workers were more industrious than their earlier counterparts. Therefore, their annual earnings were also much higher than previous studies had estimated on the basis of daily wages.<sup>11</sup> Following Jan de Vries' argument, these authors have claimed that eighteenth-century households reallocated more time into their work, thus increasing their modest incomes and allowing them to gain the necessary cash with which to buy the new commodities listed in the probate inventories.<sup>12</sup>

Regardless of its outcome, this debate emphasizes the importance of understanding the socio-economic composition inherent in any inventory sample used for statistical purposes. This is even more crucial when inventories lack monetary valuations, as in the case of the Crown of Aragon. Surprisingly

9. Smith, Daniel S.: «Underregistration and Bias in Probate Records: An Analysis of Data from Eighteenth Century Hingham, Massachusetts,» *The William and Mary Quarterly: A Magazine of Early American History*, 32, nº1 (1975), pp. 100-110, especially p. 105-106; Keibek, Sebastian A.J.: «Correcting the Probate Inventory Record for Wealth Bias,» *Working Paper for the Cambridge Group for the History of Population and Social Structure and Queens' College*, 28 (2017), pp. 1-25, especially 7.

10. Clark, Gregory: «The consumer Revolution. Turning point in human history, or statistical artifact?,» *MPRA Paper*, 25467 (2010), pp. 1-22.

11. Humphries, Jane and Weisdorf, Jacob: «Unreal Wages? Real Income and Economic Growth in England, 1260-1850,» *Economic Journal*, 129 (2019), pp. 2867-2887; Humphries, Jane and Schneider, Benjamin: «Spinning the industrial revolution,» *Economic History Review*, 72, nº 1 (2019), pp. 126-155.

12. de Vries, Jan: «Between purchasing power and the world of goods...» pp. 104-121; Idem: *The Industrious Revolution: consumer behavior and the household economy, 1650 to the present*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008.

so, the majority of consumption studies focused on this region have rarely addressed social matters, choosing instead to collectively analyze inventories without making any socioeconomic distinctions.<sup>13</sup> When social stratification has been considered, historians have often chosen to classify after-death inventories according to the occupation of the head of the household.<sup>14</sup> Although occupation shaped consumer behavior, most consumption studies agree that wealth was the primary determinant.<sup>15</sup>

In order to understand the social limits to the market of household goods in the Crown of Aragon, it is essential to establish a solid methodology that enables historians to classify after-death inventories without monetary valuations in economic terms. With this objective in mind, the present article aims to study the social representativeness of late medieval after-death inventories in Catalonia, using Vic as its main case study. The rich archives of this city allow the use of three complementary sources: after-death inventories, burial records and wealth taxes. All this combined data serves not only to determine the social coverage of late medieval Catalan after-death inventories, but it also enables the testing of different socioeconomic indicators to classify after-death inventories without monetary valuations. To achieve this, the present article begins by examining the legal context that regulated the elaboration of *post-mortem* inventories in fifteenth century Catalonia, offering a theoretical approach of the institutional incentives that prompted the Catalan population to request the elaboration of after-death inventories. The subsequent sections assess the 'real' representativeness of late medieval *post-mortem* inventories based on the number of burials that left an inventory and delve into the social representativeness of after-death inventories by comparing them to the surviving wealth taxes of the same period. The final section of this article tests several variables to socially classify Catalan inventories.

---

13. Instead, they have often considered town residency as a significant variable influencing the consumer behaviour of the Catalan population. See, for instance: Moreno Claverías, Belén: «Lugar de residencia y pautas de consumo. El Penedés y Barcelona, 1770-1790,» *Revista de Historia Industrial*, 31 (2006), pp. 139-168.

14. Almenar Fernández, Luis: «Consumir la obra de terra...»; Marfany, Julie: *op. cit.*, pp. 171-175; Moreno Claverías, Belén: *Consum i condicions de vida a la Catalunya Moderna...* In the last two cases, the authors have also categorized after-death inventories according to land ownership, a valuable proxy for wealth considering that land was the primary source of income and rents in pre-industrial societies.

15. Carole Shammas and Lorna Weatherill agree that there was a positive correlation between wealth and consumption in eighteenth-century England and America, although they differ in their assessments of its importance. For Shammas, wealth could predict up to 90 percent of the variation in the consumption of goods whereas, for Weatherill, social status and occupation also played an important role in determining wealth. In particular, Weatherill emphasizes the distinctions between individuals belonging to the agricultural sector and those who did not. Her findings also revealed that merchants, shopkeepers and innkeepers were more inclined towards the acquisition of decorative goods, books and clocks than other occupations (Shammas, Carole: *op. cit.*, pp. 103-111 and 173-180; Weatherill, Lorna: *op. cit.*, pp. 109 and 185-187). For the Iberian Peninsula, Fernando Ramos Palencia has also found a correlation between wealth and consumer behavior (Ramos Palencia, Fernando: *op. cit.*, pp. 92-96, 107-109, 121-122, 138, 141-142, 151-154 and 158-162). The sole exception to this consensus is Mark Overton, who claims that social status and occupation were more strongly associated with the acquisition of new goods than wealth (Overton, Mark *et alii.*: *op. cit.*, pp. 165-167).

## II. THE LEGAL FRAMEWORK OF LATE MEDIEVAL CATALONIA

In the Principality of Catalonia, inventories became mandatory after the approval of the assizes of the Parliament (*constitucions de les Corts*) of Perpignan of 1350. According to these statutes, after-death inventories had to be made on two special occasions. On the one hand, the statute known as *Hac Nostra* established that every widow had to request an inventory of the possessions of their deceased husbands if they wished to receive the amount of goods equivalent to their dowry, *esponsalici*<sup>16</sup> and other nuptial right from their deceased husband's estate. Additionally, the elaboration of an after-death inventory entitled the widow to receive food, clothing, and shelter according to her social and economic position (*any de plor*).<sup>17</sup> The usufruct right of a widow was not a novel concept in Catalan medieval law. The right of a woman to receive her dowry can be traced back to Roman law.<sup>18</sup> Furthermore, the local customs of Barcelona also ensured that a widow had access to the property of her deceased husband.<sup>19</sup> Thus, the statute *Hac Nostra* was not innovative. However, what made it noteworthy was the fact that, for the first time, it established the obligation to make an inventory prior to receiving the goods. Moreover, this obligation had to be fulfilled within a month of the husband's death and its completion was expected by the end of the second month. This regulation undoubtedly contributed to the generalization of the practice of requesting *post-mortem* inventories.

On the other hand, the parliament of Perpignan also obliged the guardians of minors or the curators of individuals with disabilities to compile an inventory of the inheritance of their wards to guarantee its preservation during the guardianship or curatorship. The 32<sup>nd</sup> statute of the assizes of the parliament of Perpignan established that a guardian did not need the prior approval of a judge to assume his or her charge. The only requirement for an individual to be legally recognized as a guardian (or

---

16. The *esponsalici* or *escreix* refers to the goods brought into the marriage by the husband. His contribution was expected to be proportional to the dowry offered by the wife. In the case of Barcelona, it was customary that the *esponsalici* to amount to half of the bride's dowry (Comas, Mireia: *Les dones soles a la Baixa Edat Mitjana: una lectura sobre la viduïtat* (Unedited PhD dissertation), Universitat de Barcelona, 2012, pp. 47-48).

17. «*Hac nostra constitutione, perpetuo valitura, sancimus quod uxor, mortuo viro, confestim post mortem eiusdem censeatur omnia bona viri sui possidere, et infra annum luctus de bonis ipsis in omnibus sue vite necessariis provideatur; post annum vero, fructus ipsorum bonorum suos faciat, donec sibi in dote et sponsalicio suis fuerit integre satisfactum; exceptis tamen uxoribus quibus per suos viros certa loca aut redditus aut alia bona, unde annui redditus vel proventus provenire possint, pro securitate sue dotis et sponsalicii, fuerint assignati. Quo easu ipsa dumtaxat loca et redditus et bona possidere censeatur, et super ipsis provisionem suam habeat et fructus suos faciat eorundem. Adiecto, quod uxor in primo casu, videlicet quo omnia bona viri sui possidere censeatur, inventarium infra mensem postquam sui viri mortem sciverit computandum incipere, et infra alium sequentem complere omnimode teneatur, alias provisione anui luctus et comode faciendi fructus suos careat ipso facto. Per hoc tamen, non intendimus astrictos ad faciendum inventarium, ab ipsius confeccione aliquatenus liberare» (AA.VV.: *Cortes de los Antiguos Reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*, vol. I (2), Madrid, Real Academia de la Historia, 1906, p. 394). For the legal terminology, see: Brocà, Guillem M.: *Historia del derecho de Cataluña especialmente del civil y exposición de las instituciones del derecho civil del mismo territorio en relación con el código civil de España y la jurisprudencia*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1985, p. 365.*

18. Justinian: *El Digesto de Justiniano*, vol. 2, Pamplona, Editorial Aranzadi, 1972, pp. 166-183 (Libro 24, Título III).

19. Comas, Mireia: *op.cit.* pp. 44-54.

curator) was the making of the *post-mortem* inventory.<sup>20</sup> This notarial document served as a guarantee of the proper administration of the child's inheritance during the period of guardianship, which concluded once the minor reached the legal marriageable age (15 for boys and 12 for girls, or upon marriage).<sup>21</sup>

In cases where the legal guardian of a minor changed during the tutelage period (which could happen, for example, when a widow, as guardian of a minor, remarried), the new caretaker could request the elaboration of a new inventory. After all, at the end of the guardianship, the caretaker had to compensate any loss of their ward's inheritance with his or her own goods unless there was a reasonable excuse that justified the losses. Thus, it was in the best interest of the new guardian that any previous mistakes made in the administration of a ward's inheritance did not fall upon him or her. Mistrust appears to have led Bernat Gener, as the new guardian of his grandson, Pere Joan Puigsec, to request a new inventory of the inheritance of his ward. Violant, Pere's mother, who had acted as the guardian of the minor until then, had passed away. Hence, the notarial archives of Vic contain two *post-mortem* inventories of the property of Pere Joan Puigsec, as heir of his deceased father. The first was made in 1431 at the request of Violant, and the second was made seven years later after the designation of the new guardian.<sup>22</sup>

To summarize, the assizes of the parliament of Perpignan established the first legal framework that made *post-mortem* inventories compulsory for the entire Principality of Catalonia. These inventories served as legal instruments that safeguarded the rights of individuals in particularly vulnerable situations, such as widows, minors and people with disabilities. However, before the promulgation of these statutes, Catalan notarial minutes demonstrate that some guardians already requested the elaboration of after-death inventories on behalf of their wards.<sup>23</sup> Nevertheless, the widespread adoption of these notarial documents truly began with the onset of the Black Death in 1348 and the subsequent approval of the assizes of the Parliament of Perpignan in 1350. Indeed, the devastating impact of this epidemic prompted many Catalan notaries to meticulously record these documents in specialized ledgers known

20. «*Preterea, reiecta solennitate a lure Romano, inducta, ordinamus et statuimus quod tutor, filio seu filie in testamento, codicillo aut qualibet alia voluntate ultima sui patris datus, possit nomine ipsius pupilli vel pupille se hereditati paterne, absque confirmatione seu decreto iudicis aut quavis alia iuris solennitate, inmiscere, inventariumque facere et omnia alia que cum confirmatione et decreto iudicis facere possit; prius tamen per eundem tutorem, in posse illius Curie a qua confirmationem seu decretum recepturus erat, super procurando utiliadicti pupilli vel pupille et evitando inutilia prestito iuramento, quod antequam incipiat facere inventarium vel aliquid gerere de bonis pupilli vel pupille facere teneatur*» (AA.VV.: *op.cit.*, pp. 375-376).

21. Exceptionally, noblemen were not considered adults until they reached the age of 20 (Vives y Cebrià, Pedro Nolasco: *Traducción al castellano de los Usatges y demás derechos de Cataluña que no están derogados o no son notoriamente inútiles, con indicación del contenido de éstos y de las disposiciones por las que han venido a serlo, ilustrada con notas sacadas de los más clásicos autores del principado*, vol. I, Barcelona, Generalitat de Catalunya-Parlament de Catalunya, 2010, pp. 515-518 (Llibre V, Títol IV).

22. ABEV, ACF, vol. 3770, ff. 142r-156r. 19 September 1431; ABEV, ACF, vol. 3770, ff. 195r-212v. 25 April 1438.

23. Josep Hernando was able to identify ten *post-mortem* inventories made before the Black Death at the request of the guardian of the minor (Hernando i Delgado, Josep: *Llibres i lectors a la Barcelona del segle XIV*, Barcelona, Fundació Noguera, 1995, Doc 4, 12, 59, 61, 72, 76, 78, 80, 120, 137).

as books of inventories (and public auctions).<sup>24</sup> However, in more secluded places, where inventories were made by either the local vicar or the parish scribe, the practice of making after-death inventories only became firmly established during the 1380s, reaching its peak between 1420 and 1455.<sup>25</sup> Similarly, in other regions of the Crown of Aragon, such as the kingdom of Valencia, it appears that after-death inventories started to be widely compiled during the last decades of the fourteenth century, although the earliest inventories can be traced back to the late thirteenth century.<sup>26</sup>

TABLE 1. TYPOLOGY OF PARTICIPANTS IN THE AFTER-DEATH INVENTORIES OF VIC FOR THREE SAMPLE PERIODS BELONGING TO THE FIRST SIXTY YEARS OF THE FIFTEENTH CENTURY

Participants	1400-1410		1425-1435		1450-1460		TOTAL	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Testamentary Administrators and Executors	64	42.4%	88	65.2%	44	56.4%	196	53.8%
Widows	77	51%	60	44.4%	36	46.2%	173	47.5%
Heirs	41	27.2%	49	36.3%	26	33.3%	116	31.9%
Guardians of minor	29	19.2%	23	17%	17	21.8%	69	19%
Jurisdictional lords	3	2%	2	1.5%	0	0%	4	1.1%
Unknown	5	3.3%	1	0.7%	2	2.6%	8	2.2%
<b>Total number of inventories</b>	<b>151</b>	<b>100%</b>	<b>135</b>	<b>100%</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>	<b>364</b>	<b>100%</b>

**Note:** The table excludes all inventories made during sickness since they were technically not after-death inventories

Even though medieval Catalan law only explicitly regulated the elaboration of *post-mortem* inventories in these two occasions, any circumstance involving the transmission of a property could lead to the making of an after-death inventory. In fact, the *post-mortem* inventories of fifteenth century Vic identify three additional parties beyond those previously mentioned. First and foremost, the inventory sample from Vic demonstrates the pivotal role that testamentary administrators and executors (*marmessors i executors*) played in the elaboration of these documents (Table 1). Their regular involvement was likely the result of their need to manage the testamentary

24. Sant Feliu de Guíxols and Vic boast an extensive collection of notarial books dedicated specifically to documenting *post-mortem* inventories. The first ledgers of after-death inventories in Vic trace back to 1303, but only from 1348 onwards does a continuous series of books emerge (ABEV, ACF, vol. 3730 (1300-1400), vol. 3701 (1303-1373), vol. 3737 (1331-1342), vol. 3702 (1348-1352), vol. 3738 (1352-1364), 3739 (1358-1367), 3744 (1361-1374), vol. 3745 (1367-1371), vol. 3740 (1367-1384), etc.). For Sant Feliu de Guíxols, the first books of after-death inventories reach back to the Black Death, extending seamlessly throughout the second half of the fourteenth century with nearly no lacunae (AHG, SFe, vols. 631 (1348) ; vol. 710 (1348-1388); vol. 46 (1350-1357); vol. 638 (1362-1366); vol. 969 (1369-1371)). Similarly, in Peralada, the earliest books of inventories and public auctions date back to the period of the Black Death (AHG, Pe 1053 and AHG, Pe 1253). As for Amer, the first *post-mortem* inventories recorded in the notarial minutes date back to the mid-fourteenth century, with a notable surge commencing in 1360 (Palarea Marimon, Aina: *Els nivells de vida a la Catalunya baixmedieval a través dels inventaris post-mortem: el cas d'Amer (1380-1410)* (Unedited Master thesis), Universitat de Girona, 2015).

25. Benito Monclús, Pere: «Casa rural y niveles de vida en el entorno de Barcelona a fines de la Edad Media,» in Furió, Antoni and García-Oliver, Ferran (eds.): *Pautas de consumo y niveles de vida en el mundo rural medieval*, València, Universitat de València, 2008, pp. 1-26, especially pp. 3-5.

26. Almenar Fernández, Luis: «Los inventarios post-mortem de la Valencia medieval. Una Fuente para el estudio del consume doméstico y los niveles de vida,» *Anuario de Estudios Medievales*, 47, n<sup>o</sup>2 (2017), pp. 533-566, especially, pp. 551-554.

bequests and the unpaid debts following the owner's demise. In these cases, inventories served not only as useful management tools but also as a protective measure that safeguarded the testamentary administrators and executors from potential accusations of mismanagement. Secondly, the after-death inventories of Vic also reveal the active participation of heirs in their elaboration (Table 1). Drawing from Roman law, specifically from Justinian's Code of Civil Law, heirs had the right to renounce their claims to the inheritance. This provision was particularly useful in cases where the debts surmounted the assets of an estate.<sup>27</sup> To make informed decisions about their inheritance claims, many citizens in fifteenth century Vic sought the elaboration of an after-death inventory.

Beyond the above-mentioned reasons, the after-death inventories of Vic sometimes mention the involvement of the jurisdictional lords of this town in their elaboration. However, such occurrences were exceedingly rare. In the dataset, only five inventories were requested either on behalf of the Bishop of Vic or the Count of Foix and Viscount of Castellbò, who shared jurisdiction over Vic.<sup>28</sup> In the case of the inventory of Joan Terrés, it was explicitly stated that the Bishop of Vic requested the inventory to ensure the accurate compilation of all the goods that made the deceased's estate.<sup>29</sup> Thus, the participation of the jurisdictional lords in the elaboration of after-death inventories was aimed at preventing any conflicts related to the inheritance process.

While the *post-mortem* inventories of Vic do not make any mention to feudal lords, their participation was quite common in the Catalan countryside, where peasant serfdom was widely extended. Like in other European regions, feudal lords often requested the elaboration of an after-death inventory for the estates of their deceased peasant serfs or villeins (*remences*) when the latter had no living successor to inherit the peasant household (*eixorc*), or had died without a written last will (*intestat*).<sup>30</sup>

27. This practice was based on the Roman principle that deemed inheritances indivisible. Heirs were not permitted to selectively accept only a portion of the inheritance while renouncing any share that ran contrary to their interest (Justinian: op. cit., pp. 367-385 (Libro 29, Título II)). In some rare occasions, the inventories of Vic make explicit reference to the Roman Code of Civil Law. For instance, the guardians and curators of Bernat Casanova, pupil, son and heir of the deceased Pere Casanova, requested the elaboration of an after-death inventory on behalf of Bernat because «*volentes, ut dixerunt, bona dicta hereditatis beneficio inventarii recipere ut uti valeant beneficio facientibus inventarium concessio per sacratissimum imperatorem Justinianum et ne ultra vires hereditarias creditoribus siqui sint teneantur*» (ABEV, ACF, vol. 3771, ff. 63r-74v. 5 July 1434).

28. ABEV, ACF, vol. 3763, ff. 222r-225v. 26 August 1427, vol. 3764, ff. 60r-63r. 5 February 1407, vol. 3764, ff. 160r-162r. 8 June 1408, and vol. 3770, ff. 48r-49r. 4 August 1427.

29. «*Igitur, dictus dominus episcopus vicensis pro conservacione bonorum predictorum et ne occultari valeant modo aliquo seu perire mandavit dicto venerabilis Johanni de Deo, vires gerenti predicto*» (ABEV, ACF, vol. 3707, ff. 69r-96v and ff. 128v-129r. 30 September 1405).

30. In England, one can also find after-death inventories involving a feudal lord when a villein passed away intestate or without heirs. In these cases, the lord's participation was driven by the desire to claim the possessions of the deceased's estate (Briggs, Chris: «Manorial Court Roll Inventories as Evidence of English Peasant Consumption and Living Standards, c. 1270-c.1420,» in Furió, Antoni and García-Oliver, Ferran (eds.): *Pautas de consumo y niveles de vida en el mundo rural medieval*, València, Universitat de València, 2008, pp. 1-32, especially p. 5). In the notarial minutes of Amer, it is possible to identify numerous cases in which the abbot of the monastery of Amer requested the elaboration of an after-death inventory as the feudal lord (*dominus directus*) of the villein's estate. See, for instance: Arxiu Històric de Girona (AHG), Notarials d'Amer, vol. 633. 28 October 1365; vol. 848. 29 September 1367; vol. 85, ff. 37r-37v. 16 March

In these cases, the villein's goods were inventoried by the feudal lord (or one of his representatives) in order to separate the items that belong to him ( $\frac{1}{3}$  of the moveable and semi-moveable goods), from those that were used to fulfill the testamentary dispositions, or that belonged to the widow or heir.<sup>31</sup>

In some instances, it appears that the feudal lord preferred to receive his proportional share of the estate in cash rather than in kind. That was the case of Guillemma, villein (*dona pròpia i soliu*) of the abbot Bernat Vilafresser of Amer who died *eixorca*. Her inventory was followed by a public auction, and the proceeds of the sale were used to settle her debts and pay the proportional share to the abbot.<sup>32</sup>

Hence, the late medieval after-death inventories of Vic reveal that they were made for many more reasons beyond those established in the Parliament of Perpignan. It is unsurprising considering that any misunderstanding or disagreement regarding the administration and transmission of the deceased's estate could be resolved on the basis of this notarial document. Therefore, it was in the best interests of the different parties involved in the inheritance process to have an after-death inventory.<sup>33</sup>

Moreover, the involvement of more than one participant in the elaboration of an after-death inventory would have contributed to ensure the veracity of these notarial records.<sup>34</sup>

Indeed, some after-death inventories indicate that goods were rapidly distributed before they could even be officially recorded by the notary. For instance, the inventory of the servant Guillemma Ripoll listed an old female shirt that was used to dress the corpse of the dead, a female gown that was given to another woman and four silver spoons that had been given to a presbyter as compensation for anointing Guillemma and settling a debt owed by the deceased.<sup>35</sup>

Fortunately, in the case of Guillemma Ripoll all the goods were accurately recorded in the after-death inventory. However, in other cases, items were removed before the notary could document them. The inventory of the deceased Pere Bosc, clergyman of Amer, provides undeniable proof of such occurrences. In 1400, Vicenç Terrats, one of the testamentary administrators and executors of the inheritance of the

---

1372; vol. 85, ff. 79v-80r. 2 June 1372; vol. 85, ff. 88v-89r. 9 July 1372; vol. 85, ff. 95v-96v. 8 August 1372; vol. 113, ff. 119v-120r. 2 April 1395; vol. 140, f. 168v and ff. 171r-172r. 14-19 September 1410; and vol. 140, ff. 197v-198r. 5 November 1410. On the Catalan peasant servitudes, see: Lluch Bramon, Rosa: *Els remences: la senyoria de l'Almoina de Girona als segles XIV i XV*, Girona, Documenta Universitaria, 2005, pp. 286-287.

31. According to Luis Almenar, the main difference between these seigniorial inventories and those made to facilitate the administration and transmission of a property is the systematic omission of low valued objects in the former. In contrast, for Chris Briggs, seigniorial inventories recorded all the moveable goods within a peasant's estate (Almenar Fernández, Luis: «Los inventarios post-mortem de la Valencia medieval...», p. 539; Briggs, Chris: «Manorial Court Roll Inventories as Evidence of English Peasant Consumption and Living Standards...», p. 3).

32. AHG, Notarials d'Amer, vol. 99, f. 15v and f. 16r. January 1385.

33. In 34 percent of the after-death inventories of fifteenth century Vic, these documents were requested by two individuals (or one with two different motives) and, in 11 percent of the cases, it was requested by three individuals.

34. Ryckbosch, Wouter: *A Consumer Revolution under Strain: Consumption, Wealth and Status in Eighteenth-Century Aalst (Southern Netherlands)* (Unedited PhD dissertation), University of Antwerp, 2012, p. 42.

35. «una camisa de dona oldana de poca valor. Ha servit a la dita dona que la li vestiren quant fo morta.» «una gonella de dona de drap de blanquet nova. Ha la dada a la dita na Feliu» and «quatre culleres d'argent les quals té en P. Bonell, prevera, per la unció que feu fer a la dita dona e per un flori que dix lo dit Bonell que havia bastret per la dita dona» (ABEV, ACF, vol. 3712, ff. 66r-067v. 5 September 1425).

dead, was found in possession of several goods and some coins belonging to the deceased Pere. According to Vicens Terrats, he had just taken the things that the deceased Pere Bosch had left him in his last will. This issue was resolved by adding the missing goods to the inventory in an additional piece of paper (Figure 1).<sup>36</sup>

However, it seems reasonable to assume that omissions often went undetected. For this reason, the participation of different parties (including the notary and several witnesses) in the elaboration of an after-death inventory would have created a network of checks and counterbalances that would have ensured that the administration and transmission of the deceased's property was carried out «*cum ob doli maculam evitandam*», that is, avoiding all fraud and deceit, as claimed in the protocol clauses of all Catalan after-death inventories.

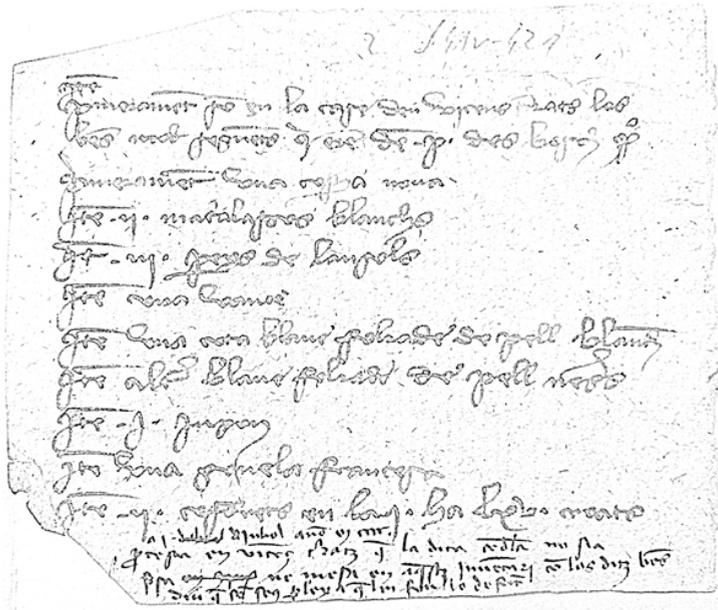


FIGURE 1. LIST OF GOODS AND MONEY THAT VICENS TERRATS TOOK FROM THE ESTATE OF THE DECEASED PERE BOSCH<sup>37</sup>

36. Luis Almenar Fernández has examined several cases of missing goods in the after-death inventories of Valencia by cross-referencing them with their respective public auction (Almenar Fernández, Luis: «Los inventarios post-mortem de la Valencia medieval...», pp. 548-550).

37. AHG, Notariales d'Amer, vol. 121, f.s. 41v-42r. 17 April 1400.

### III. THE DEMOGRAPHIC REPRESENTATIVENESS OF LATE MEDIEVAL CATALAN AFTER-DEATH INVENTORIES

The social representativeness of Catalan after-death inventories cannot be simply solved by considering the legal incentives that led to the elaboration of an after-death inventory. For this reason, this section will compare the number of burials recorded in the exceptionally well-preserved parish records of the cathedral of Vic with three sample cases of inventories from fifteenth century Vic. By combining the demographic data with the after-death inventories of Vic, this section aims to determine the inventory coverage of this town. To better understand gender and socio-professional biases, the analysis will also consider the gender and occupation of the individuals listed in the burial registers and in the set of inventories.

The Episcopal Archive of Vic contains the registers of all church burials that were made in the cemetery of the cathedral of Vic from 1348 until 1854, with very few lacunae.<sup>38</sup> These burial records do not represent aggregate mortality figures, since not every death led to a burial. Moreover, the parish records of Vic only contain the burials of the adult population of Vic that were carried out by the community of beneficiaries of the cathedral. Most infants (*albats*) were buried by the hebdomadary (*domer*), and their deaths were recorded in other books that have not survived until today. Lastly, it should be noted that the burial registers of Vic only recorded people who were buried in the cemetery of the cathedral of Vic. The urban inhabitants of Vic could also be buried in the graveyard of the Franciscan convent and in the cemeteries of the five hospitals of the town.<sup>39</sup> According to late fourteenth century Catalan wills, less than 25 percent of the testators requested to be buried in the Franciscan cemetery.<sup>40</sup> Thus, while the burial records of the cathedral of Vic do not contain all the burials of the residents living in Vic, they provide a useful estimation of the mortality rates of a significant part of the urban population of the town (presumably more than 75 percent of the total burials). As such, they are the most useful sources to estimate the inventory coverage of Vic.

38. Unfortunately, for the first sixty years of the fifteenth century, there are no records from 16 July 1409 to 10 September 1412, from 4 September 1414 to 13 June 1424 (except the months of July and August 1416 and the first six months of 1420), from 9 August 1425 to 22 February 1426, from 6 August 1427 to 17 September 1430, from 1 September 1431 to 1 September 1435, from 31 August 1443 to 1 September 1449 and from 31 August 1457 to 1463 (ABEV, ACBV, vols. 247-262).

39. Puigferrat i Oliva, Carles: «Pesta i crisi de mortalitat a la ciutat de Vic entre el 1348 i el 1500.» *Ausa*, 30, n<sup>o</sup> 187-188 (2021), pp. 39-73. In August 1283, an arbitration between the Franciscan monastery and the Bishop Ramón III of Vic established that the Franciscan monks were allowed to bury the inhabitants of Vic if they requested so in their last wills. However, the Cathedral would keep half of the testamentary bequests as well as half of the bread and wax given by the dead. Furthermore, the funerary mass would take place in the cathedral and only afterwards would the Franciscan monks be allowed to take the corpse to their cemetery (de Moncada, Juan Luis: *Episcopologio de Vich. Escrito a mediados del siglo XVII* (ed. Jaume Collrell, canonge), vol. 2., Vic, Imprenta de Ramón Anglada, 1894, pp. 97-98).

40. In 1348, 23 testators out of 91 requested to be buried in the Franciscan cemetery while only one person made that same request between 1356 and 1363 (Puigferrat i Oliva, Carles: *op. cit.*, p. 45).

TABLE 2. REPRESENTATIVITY OF THE AFTER-DEATH INVENTORIES OF VIC DURING THE FIRST HALF OF THE FIFTEENTH CENTURY

	1400 - 1409 <sup>1</sup>	1425 - 1427; 1430 - 1431; 1435 <sup>2</sup>	1425 - 1427; 1430 - 1431; 1435 <sup>3</sup>	1450 - 1457 <sup>4</sup>
Urban burials	686	173	245	362
Adult burials <sup>5</sup>	620	166	237	346
Adult male burials <sup>5</sup>	329	90	125	156
Urban inventories <sup>6</sup>	108	45	69	39
Adult male inventories <sup>6</sup>	92	41	59	33
Urban coverage	15.7%	26%	27.3%	10.8%
Adult coverage	17.4%	27.1%	28.3%	11.3%
Adult male coverage	28%	45.6%	45.6%	21.2%

<sup>1</sup> For the year 1409, it only includes the first nine months. After 16 September, there are no burial records.

<sup>2</sup> It only includes the following months: 01/01/1425 - 09/08/1425, 22/02/1426 - 06/08/1427, 17/09/1430 - 01/09/1431 and 01/09/1435 - 31/12/1435. For the in-between months, there are no burial records.

<sup>3</sup> It includes the estimated number of burials for the years 1425, 1426, 1427, 1431 and 1435. The years 1430 has not been estimated because there was an epidemic outbreak and the burials evolution does not follow a normal distribution. For the rest of the years, estimations have been based on the monthly average burials of the years 1355-1365, 1372-1383, 1389-1408, 1413, 1436-1442, 1450-1456 (excluding the epidemic years 1362, 1371, 1374-75, 1396-97, 1403-04 and 1441).

<sup>4</sup> For the year 1457, it only includes the first eight months. There are no burial registers after August of 1457.

<sup>5</sup> This category has excluded all the entries that identified as «*albat*» (newborn) and «*fadrí/-ina*» (unmarried man or woman of about 15 years old). It has also dismissed individuals categorized as «*esclau*» (slave). It is a very conservative estimate. It is very likely that most of the people identified as «*fills/-es*» (sons and daughters), «*nebots/-es*» (nephews and nieces) and «*néts/-es*» (grandchildren) were minors, but it is impossible to actually know for certain, and thus, they have been included as adults.

<sup>6</sup> This category has excluded all the repeated after-death inventories.

Table 2 combines the number of burials with the corresponding after-death inventories. The results reveal that inventory coverage in late medieval Vic was relatively low. Only 11 to 27 percent of the burials led to the making of a *post-mortem* inventory. Even if only the adult population is considered, these figures remain more or less the same. Between 11 and 28 percent of the burials of the adult population of Vic resulted in the elaboration of an after-death inventory. Furthermore, a man was more likely to leave an after-death inventory than a woman. Between 21 and 46 percent of the total male adult population had an inventory drawn up after their deaths, while only 3 to 5.5 percent of burials of women resulted in the elaboration of an after-death inventory. The limited representation of women in the after-death inventories of fifteenth century Vic was likely the result of the gender division within the Catalan property system.<sup>41</sup> Thus, Table 2 unequivocally

41. Moreno Claverías, Belén: *Consum i condicions de vida a la Catalunya Moderna...*, pp. 12-15 and 189-217.

demonstrates that there was no such thing as ‘universal coverage’. Not all deaths automatically led to the making of a *post-mortem* inventory. At most, Catalan after-death inventories could represent 17 percent of the adult population of any given urban center. At worst, the surviving rate of the after-death inventories meant that only 10 percent of total urban population was represented. Moreover, women were less likely to leave an after-death inventory, making extremely difficult to study female-led households.

To the best of my knowledge, there are no equivalent studies of inventory coverage in other European regions for the late medieval period. However, it is possible to draw some parallels between the adult male inventory coverage of fifteenth century Vic and other similar studies for later periods. For instance, in seventeenth-century Cheshire, 17 to 30 percent of the adult male deaths led to the making of an inventory.<sup>42</sup> For what concerns seventeenth- and eighteenth-century Catalonia, the inventory coverage of the adult male population varied greatly depending on the town. In Vilafranca del Penedès, nearly 9 percent of all adult burials resulted in the elaboration of an after-death inventory. However, if only the male population is considered, the percentages escalate to 13.7-15.1 percent.<sup>43</sup> Conversely, in Igualada, the inventory coverage of the adult population was a mere 6.5 percent.<sup>44</sup> At last, in some towns of the diocese of Girona, between 17 and 20 percent of the adult men left an inventory, while in others, inventory coverage reached  $\frac{1}{3}$  or even  $\frac{1}{2}$  of all adult male deaths.<sup>45</sup> In comparison to these early modern cases, the inventory coverage of Vic seems to fit within the expected range.

To gain a deeper understanding of the representativeness of the late medieval inventories of Vic, Table 3 compares the occupational distribution in the burial records with that found in *post-mortem* inventories. At first glance, the most striking feature of the data is the high percentage (33 percent) of burials whose occupation was impossible to determine. This ambiguity largely stems from the inconsistent registration employed in the parish records. While the prevalence of unidentified individuals poses a significant challenge to the statistical analysis of the data, it still seems feasible to estimate the occupational bias of the *post-mortem* inventories of Vic.

42. Keibek, Sebastian: *op. cit.*, p. 5

43. Moreno Claverías, Belén: «Els inventaris *post-mortem* catalans a l'època moderna: característiques, punts forts i punts febles,» in Moreno Claverías, Belén (ed.): *Els inventaris post-mortem. Una font per a la història econòmica i social*, Girona, Documenta Universitaria, 2018, pp. 37-62, especially pp. 41-42; Idem: «Pautas de consumo y diferenciación social en el Penedés a fines del siglo XVII. Una propuesta metodológica a partir de inventarios sin valoraciones monetarias», *Revista de Historia Económica*, 21 (2003), pp. 207-245, especially pp. 210-211; Idem: *Consum i condicions de vida a la Catalunya Moderna...*, pp. 12-15.

44. Marfany, Julie: *op. cit.*, p. 123.

45. Ros, Rosa and Congost, Rosa: «Els inventaris de la gent humil: els treballadors de la regió de Girona al segle XVIII,» in Moreno Claverías Belén (ed.): *Els inventaris post-mortem. Una font per a la història econòmica i social*, Girona, Documenta Universitaria, 2018, pp. 63-86, especially p. 68.

TABLE 3 - OCCUPATIONAL COMPOSITION OF BURIALS AND AFTER-DEATH INVENTORIES OF VIC FOR THE FIRST HALF OF THE FIFTEENTH CENTURY

OCCUPATIONAL CATEGORIES	1400-1409*		1425-27; 1430-31; 1435*		1450-1457*		TOTAL		Ratio of inv.(%)/burials (%)		
	Burials (%)	Inv. (%)	Burials (%)	Inv. (%)	Burials (%)	Inv. (%)	Burials				
							N	%			
Nobility	0.8%	2.6%	0%	0%	1.5%	3.1%	2	1%	3	2.1%	2.2
Merchants and Shopkeepers	0.8%	5.3%	0%	5.9%	4.5%	6.3%	4	1.9%	8	5.6%	2.9
Jurists, Medical Workers and Officials	9.1%	7.9%	15.8%	5.9%	3%	9.4%	16	7.8%	11	7.7%	1.0
Clergy and Related Officials	24.8%	10.5%	0.0%	17.6%	6.1%	31.3%	34	16.5%	24	16.9%	1.0
Artisans and Construction Workers	54.5%	61.8%	73.7%	64.7%	69.7%	40.6%	126	61.2%	82	57.7%	0.9
Service Workers	1.7%	1.3%	0%	0%	4.5%	0%	5	2.4%	1	0.7%	0.3
Transport Operators	2.5%	2.6%	0%	0%	6.1%	0%	7	3.4%	2	1.4%	0.4
Workers	5.8%	7.9%	10.5%	5.9%	4.5%	9.4%	12	5.8%	11	7.7%	1.3
<b>Total</b>	<b>121</b>	<b>76</b>	<b>19</b>	<b>34</b>	<b>66</b>	<b>32</b>	<b>206</b>	<b>100%</b>	<b>142</b>	<b>100%</b>	<b>-</b>
Women**	290	18	75	6	190	6	555	-	30	-	-
Undetermined	209	14	72	5	90	3	371	-	22	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>620</b>	<b>108</b>	<b>166</b>	<b>45</b>	<b>346</b>	<b>41</b>	<b>113</b>	<b>-</b>	<b>194</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

\* For the exact chronology, see Table 2.

\*\* This category includes all widows and women of unknown profession.

However, in order to do so, all unidentified individuals have been excluded from the analysis. Additionally, women have also been omitted because neither source provides a full description of their economic activities. With those considerations in mind, Table 3 reveals that nobles, merchants, and to a lesser extent, workers are overrepresented in the sample of after-death inventories in comparison to their presence in the burial records. Conversely, small occupational groups, such as service workers and transport operators, are slightly underrepresented. Interestingly, artisans, liberal professionals and clergymen are well-represented in the sample of after-death inventories, with their relative weight matching that of the overall adult male deaths. Thus, based on the findings of Table 3, it is possible to conclude that the after-death inventories of Vic represented reasonably well the occupational structure of the deceased population of Vic.

#### IV. THE SOCIOECONOMIC REPRESENTATIVENESS OF LATE MEDIEVAL CATALAN AFTER-DEATH INVENTORIES

By comparing burial records to after-death inventories, the previous section has shown the occupational and gender groups that were more likely to leave an after-death inventory. This exercise has revealed that Catalan after-death inventories included nearly all professional groups of Vic in a relatively proportionate way, although small-size professional groups were clearly underrepresented. Moreover, the number of inventoried women was very small when compared to the number of burials. Despite the interesting conclusions drawn from comparing these two sources, it fails to illustrate the economic distribution of the after-death inventories. In order to determine the relative wealth level of the after-death inventories of Vic, this section will link the inventoried households with their equivalents in the wealth taxes of fifteenth century Vic. The aim of this second comparison is to determine the wealth bias of the Catalan after-death inventories.

Wealth taxes, known as *talles* in Catalonia, were direct taxes on the total wealth of all individuals residing within the same fiscal district. In theory, these taxes required individual wealth assessments that were calculated on the basis of the combined value of both moveable and immoveable assets held by each fiscal unit or taxpayer within their respective fiscal districts.<sup>46</sup> On the

---

46. In late medieval Catalonia, these wealth assessments were recorded in separate books, called *llibres d'estimes, de manifest or de valies*. In the proper wealth taxes or *talles*, the tax rate applied to moveable goods was often more burdensome, typically double, than that applied to immoveable goods. Adding to this complexity, certain locations also incorporated deductions based on the taxpayer's debts (Morelló Baget, Jordi: «Aproximació a les fonts fiscals de la Catalunya baixmedieval: llibres d'estimes, valies i manifests,» *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 425-441, especially 434-436; Morelló Baget, Jordi *et al.*: «A study of economic inequality in the light of fiscal sources: the case of Catalonia (14<sup>th</sup>-18<sup>th</sup> centuries),» in Nigro, Giampiero (ed.). *Disuguaglianza economica nelle società preindustriali: cause*

basis of these assessments, the tax burden was distributed among the different taxpayers using a distribution coefficient. Thus, in principle, Catalan wealth taxes are relatively reliable sources to study the wealth distribution within a given population. Nonetheless, scholars should be cautious when using *talles* for analytical purposes as they have two major shortcomings. Firstly, wealth taxes do not encompass all members of a society. There were certain groups, such as the clergy, the Jews and the nobility, that were exempted from contributing to the *talles* because they had alternative tax obligations. Moreover, some skilled craftsmen and those deemed too poor were also exempted from taxation.<sup>47</sup>

The second limitation inherent in wealth taxes concerns their efficacy in capturing the wealth diversity of the taxed population. In some cases, such as that of Cervera and Igualada, wealth taxes meticulously assigned precise monetary values to each taxpayer. These *talles* contained a multitude of fiscal categories, allowing a detailed analysis of the socioeconomic distribution of the population. Conversely, in places like Girona, households were lumped together in broad fiscal categories, each encompassing dozens of households.<sup>48</sup> In order to assess the precision of wealth taxes, historians have recently started to use an index of fiscal dissociation. This index is calculated by dividing the number of fiscal categories used by the tax collectors, by the total number of taxpayers or fiscal units, resulting in a value between 0 and 1. Here, one represents the ideal scenario in which each taxpayer had a unique tax value attributed to them. Instead, those values closer to zero indicate a greater degree of fiscal clustering<sup>49</sup>. In the case of Vic, the wealth taxes had a high level of fiscal clustering, which particularly impacted the taxes' ability to capture differences among the lower social groups (Table 4). While this complicates the analysis, in the absence of better sources, these wealth taxes will be employed to explore the economic distribution of the Catalan after-death inventories.

Regrettably, the City Archive of Vic has only preserved 26 wealth taxes for the first sixty years of the fifteenth century. The earliest one dates back to 1418, making it impossible to study the wealth distribution of the after-death inventories

---

*ed effetti/Economic inequality in pre-industrial societies: causes and effects*. Florence, Firenze University Press, 2020, pp. 145-166, especially, pp. 147). Unfortunately, in the case of Vic, it has not been possible to identify the exact procedure used to calculate the taxable value.

47. On Catalan wealth taxes as sources for the study of wealth inequality, their procedures and limitations, see: *Ibidem*, p. 156-160.

48. Reixach Sala, Albert: «Fuentes para el estudio de la desigualdad en la Cataluña bajomedieval: los registros de tallas de la ciudad de Gerona a examen (c.1360-c.1540).» *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 35 (2022), pp. 561-596, especially p. 578; Miquel Milian, Laura and Verdés Pijuan, Pere: «Contribución al estudio de la desigualdad económica en la Cataluña bajomedieval a partir de las fuentes fiscales: los casos de Cervera e Igualada.» in Carvajal, David, Casado, Hilario, Tello, Esther and To, Lluís (eds.): *La desigualdad económica en España (siglos XIV-XVII)*, Madrid, Silex (forthcoming).

49. On fiscal clustering and how to calculate, see: Lambrecht, Thijs and Ryckbosch, Wouter: «Economic inequality in the rural Southern Low Countries during the fifteenth century: sources, data and reflections,» in Nigro, Giampiero (ed.): *Disuguaglianza economica nelle società preindustriali: cause ed effetti/Economic inequality in pre-industrial societies: causes and effects*, Florence, Firenze University Press, 2020, pp. 205-229, especially pp. 211-213.

belonging to the first sample period, spanning from 1400 to 1410. After excluding poorly preserved and non-representative wealth taxes (those covering a limited part of the population, not aligning with the sample period or belonging to the last years of the analyzed period), matching was feasible for the taxes belonging to the years 1422, 1427, 1452, 1453 and 1455. Using the last name, occupation and street provided in these five *talles*, it has been possible to identify 110 (51.9 percent) of all the after-death inventories belonging to the years 1425-1435 and 1450-1460<sup>50</sup>. The results of this matching exercise (Table 4) reveal that only 5-10 percent of the taxpayers had an after-death inventory drawn up in the nearby years that followed the elaboration of the wealth taxes.

Additionally, Table 4 also positions the identified after-death inventories within the economic hierarchy of the town, assigning each inventory to its respective quartile. The results show a pronounced social bias towards the upper social groups, particularly in the wealth taxes of 1422 and 1427. For these years, individuals or households belonging to the top 25 percent of the wealth distribution of Vic were twice (or even three times) as likely to request an after-death inventory compared to the rest of the population. Although the mid-fifteenth century wealth taxes show a lower social bias, the likelihood of leaving an after-death inventory among the richest 50 percent nearly doubled or tripled that of men in the bottom half<sup>51</sup>. Part of this social bias can be attributed to the difficulties of identifying the taxed population and to the inherent bias of wealth taxes. Indeed, the *talles* of Vic excluded those individuals that were deemed too poor to contribute. Unfortunately, it is impossible to estimate how large this social segment was since the wealth taxes of Vic make no reference to them. However, evidence from other fifteenth century Catalan towns indicate that poor households could represent approximately 6-15.5 percent of the overall population<sup>52</sup>. Given that some of them were bound to make an inventory, the results in Table 4 should be nuanced. Regardless, the combined analysis of the wealth taxes and the after-death inventories of Vic clearly demonstrates that the upper social groups were overrepresented in the Catalan after-death inventories.

---

50. After excluding those inventories that were repeated, there are 133 inventories for the period 1425-1435 and 79 inventories for the years 1450-1460. It should be noted that these figures includes ten after-death inventories that belonged to the two components of a married couple.

51. In eighteenth-century Massachusetts, men belonging to the wealthiest 40 percent were five times as likely to leave a probate inventory as those in the bottom 20 percent (Smith, Daniel S.: *op. cit.*, p. 105).

52. Canela Soler, Joan: *Cervera a finals del segle XV. Aproximació a partir del Manifest de 1476* (Unedited PhD dissertation), University of Barcelona, 2003, p. 551; Sanmartí, Montserrat: *Los libros del manifest de Cervera de 1490* (Unedited B.S. thesis), University of Barcelona, 1972, pp. 161-162. Based on fifteenth century wealth taxes from Tuscany, historians have determined that poor or propertyless individuals represented between 10 and 30 percent of the overall population (Alfani, Guido, Ammannati, Francesco and Ryckbosch, Wouter: «Poverty in early modern Europe: New approaches to old problems,» *European Historical Economics Society (EHES) Working Paper*, 222 (2022), pp. 1-60, especially pp. 13-14).

TABLE 4. WEALTH DISTRIBUTION OF THE AFTER-DEATH INVENTORIES OF VIC ACCORDING TO THE WEALTH TAXES OF 1422, 1427, 1452, 1453 AND 1455

	1422	1427	1452	1453	1455
Urban fiscal units	754	773	605	646	614
Fiscal Categories	23	24	18	18	21
Index of Fiscal Dissociation	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03
Standard fiscal units*	648	671	532	573	554
Standard male fiscal units*	588.5	608	473.5	517.5	501.5
Quartile 1 (<25%)**	151	168	175	243	220
Quartile 2 (25%-50%)**	164	169	153	164	147
Quartile 3 (50%-75%)**	165	172	94	44	91
Quartile 4 (>75%)**	168	162	110	122	96
Urban after-death inventories	131	113	68	66	54
Non-privileged after-death inventories	115	97	54	53	44
Male after-death inventories	89	79	43	43	38
Standard urban coverage	62 (9.6%)	53 (7.9%)	28 (5.3%)	29 (5%)	27 (4.9%)
Adult male coverage	58 (9.9%)	47 (7.7%)	24 (5.1%)	24 (4.6%)	23 (4.6%)
Inventories belonging to Quartile 1	10 (6.6%)	8 (4.7%)	5 (2.9%)	8 (3.3%)	8 (3.6%)
Inventories belonging to Quartile 2	12 (7.3%)	9 (5.3%)	9 (5.9%)	8 (4.9%)	7 (4.8%)
Inventories belonging to Quartile 3	14 (8.5%)	13 (7.6%)	8 (8.5%)	7 (15.9%)	6 (6.6%)
Inventories belonging to Quartile 4	26 (16.1%)	23 (14.2%)	6 (5.5%)	7 (5.7%)	6 (6.3%)

\* Standard fiscal units exclude those houses that belonged to foreigners or clergymen, houses that were rented (but not its tenants), and family units where the head of the household was an orphan.

\*\* The first quartile includes all those individuals that paid d. 0.5, and the second quartile includes individuals who paid d. 1. The quantities paid by the wealthiest 50 percent varied according to the wealth tax. In 1422 and 1427, taxpayers belonging to the third quartile paid between d. 1.5 and d. 2.5, while those belonging to the fourth quartile paid between d. 3 and d. 17. For the wealth taxes of 1452 and 1455, those in the third quartile paid d. 1.5 to d. 2.5, beyond which they belonged to the fourth quartile. Finally, in the wealth tax of 1453, the third quartile paid d. 1.5. Taxpayers belonging to the fourth quartile paid between d. 2 and d. 15.

**Note:** In those cases where it was possible to document the two inventories of a married couple, they have been counted as one.

## V. TESTING FOR ALTERNATIVE WEALTH PROXIES

Given the social bias of Catalan after-death inventories towards the most affluent households, it is imperative to identify a proxy that allows historians to socially classify after-death inventories without monetary valuations. With this purpose in mind, this last section aims to evaluate two potential variables. The first economic indicator to be examined will be the occupation of the head of the household. Subsequently, this section will also assess the number of rooms of the main residence, that will serve as a proxy for the size of the urban dwellings<sup>53</sup>.

53. On the use of the number of rooms to socially classify after-death inventories, see: Shammas, Carole: op. cit., pp. 161-163; and Blondé, Bruno and De Laet, Veerle: «Owning paintings and changes in consumer preferences in the Low Countries, seventeenth-eighteenth centuries,» in De Marchi, Neil and van Miegroet, Hans J. (eds.): *Mapping markets for paintings in Europe 1450-1750*, Turnhout, Brepols, 2006, pp. 68-84, especially pp. 71-74.

These variables have been chosen because they are relatively easy to obtain. In most cases, Catalan after-death inventories provide both the profession of the head of the household and the number of rooms in the residence<sup>54</sup>.

To determine the validity of occupation as a proxy for wealth, Tables 5 & 6 socially position all taxpayers from the wealth taxes of 1427 and 1455, according to their wealth and occupational category<sup>55</sup>. Given the limited occupational data in the wealth taxes, the analysis has been complemented with information drawn from state surveys (*capbreus*) and notarial minutes. Homonyms and registration inconsistencies have complicated the identification task. Despite these obstacles, the combined data from these sources have allowed me to identify the occupation of approximately 64 percent of all taxpayers for both taxes (Tables 5 & 6).

The economic classification of the population of Vic based on the occupational categories of the head of the household reveals two different distribution patterns. Some occupations had a distinct position within the wealth structure of Vic, while others were more evenly distributed across the different economic strata. For instance, workers, known as *bracers* in Catalonia, stand out as a clear case, with 88 to 100 percent listed in the bottom half of both wealth taxes, particularly in the poorest 25 percent. Likewise, women also tended to appear more often in the lower social groups. In contrast, the economic positioning of merchants, shopkeepers and liberal professionals is less discernible. In the wealth tax of 1427, these individuals were frequently found in the upper-middle groups (76-89 percent). However, the *talla* of 1455 reveals a noteworthy shift, with 36-46 percent of merchants, shopkeepers, jurists, medical workers and officials now appearing in the lower echelons of the wealth tax.<sup>56</sup> Similarly, artisans, transport operators and construction workers were evenly distributed across all four quartiles, making it extremely difficult to assign them any specific position within the wealth structure of Vic. Given the relatively weak correlation between a household's occupational category and its economic position, it is possible to argue that occupation is not a very useful indicator of wealth.

---

54. Land ownership has not been considered a useful proxy for wealth because late medieval Catalan after-death inventories did not consistently record all immovable assets of a deceased's estate, and in the cases where they did so, dimensions were rarely specified.

55. I have chosen the two *talles* with the highest number of identified taxpayers.

56. This disparity in the results of both taxes is linked to the mid-fifteenth century proliferation of wool merchants (*llaners*), whose economic standing was notably more modest when compared to conventional merchants. In fact, all eight merchants listed in the poorest quartile of the 1455 wealth tax were identified as *llaners*.

TABLE 5. SOCIO-PROFESSIONAL REPRESENTATIVENESS OF THE AFTER-DEATH INVENTORIES OF VIC ACCORDING TO THE WEALTH TAX OF 1427

	Q1			Q2			Q3			Q4			TOTAL
	Talla	%	Inv.	Talla	%	Inv.	Talla	%	Inv.	Talla	%	Inv.	
Merchants and Shopkeepers	0	0%		2	10.5%	1	3	15.8%		14	73.7%	2	19
Jurists, Medical Workers and Officials	2	9.8%		3	14.6%		8	39%	1	7	36.6%	2	20.5
Service Workers	3	27.3%	1	2	18.2%		3	27.3%	1	3	27.3%	1	11
Artisans	34	13.2%	2	78	30.2%	6	81	31.4%	9	65	25.2%	12	258
Blacksmiths, Weapon Makers, and Metal Workers	10	11.1%	2**	18	19.8%	2**	38	41.8%	5**	25	27.5%	2	91
Wood Preparation Workers	3	16.7%		7	38.9%		4	22.2%		4	22.2%	1	18
Food and Beverages Processors	2	20%		4	40%		4	40%	1	0	0%	0	10
Glass, Rope and Basket Makers and Potters	0	0%		0	0%		6	100%		0	0%	0	6
Shoemakers and Leather Goods Makers	7	14.6%		21	43.8%		10	20.8%		10	20.8%		48
Tanners, Fellmongers and Pelt Dressers	0	0%		5	29.4%	2	8	47.1%	1	4	23.5%	5	17
Spinners, Weavers, Knitters, Dyers and Related Workers	8	18.6%		12	27.9%	1	8	18.6%	2**	15	34.9%	2**	43
Tailors, Sewers and Upholsters Workers	4	17.4%		11	47.8%	1	3	13%		5	21.7%	2	23
Production Workers Not Elsewhere Classified	0	0%		0	0%		0	0%		2	100%	1	2
Transport Operators	5	41.7%	1	1	8.3%		5	41.7%	1*	1	8.3%		12
Construction Workers	2	28.6%	1	2	28.6%		1	14.3%		2	28.6%	1	7
Agricultural Workers, Animal Husbandry and Related Workers	0	0%		0	0%		3	60%		2	40%		5
Workers	16	64%	1*	6	24%	2	3	12%		0	0%		25
Mixed Professions	1	25%		2	50%		1	25%		0	0%		4
Women	26	40.3%	2	16	24.8%		7	10.9%		15.5	24%	2	64.5
Undetermined	79	32.4%		57	23.4%		57	23.4%	1	52	21.2%	2	245
<b>TOTAL</b>	<b>168</b>	<b>25%</b>	<b>8</b>	<b>169</b>	<b>25.2%</b>	<b>9</b>	<b>172</b>	<b>25.6%</b>	<b>13</b>	<b>162</b>	<b>24.1%</b>	<b>23</b>	<b>671</b>

**Note 1:** The classification into different occupational groups follows the standards of the Historical International Classification of Occupations (HISCO) (See: Institutional Institute of Social History, *History of Work Information System*, 2024, <https://historyofwork.iisg.amsterdam/index.php> [Accessed 17 February 2024]).

**Note 2:** In some cases, women's inventories have been classified according to the wealth value of their spouses when the inventory was made after their husband's demise but in the wealth tax they were still alive.

\* It includes the inventories of the widow, instead of the male head of the household.

\*\* It includes the inventories of the married couple. They have been counted as one.

TABLE 6. SOCIO-PROFESSIONAL REPRESENTATIVENESS OF THE AFTER-DEATH INVENTORIES OF VIC ACCORDING TO THE WEALTH TAX OF 1455

	Q1		Q2		Q3		Q4		TOTAL
	Talla	% Inv.	Talla	% Inv.	Talla	% Inv.	Talla	% Inv.	
Merchants and Shopkeepers	9	23.1%	9	23.1%	5	12.8%	16	41%	39
Jurists, Medical Workers and Officials	3	15.8%	4	21.1%	2	10.5%	10	53.6%	19
Service Workers	2	40%	1	20%	0	0%	2	40%	5
Artists	0	0%	0.5	100%	0	0%	0	0%	0.5
Artisans	72	33.3%	75	34.7%	43	19.9%	26	12%	216
Blacksmiths, Toolmakers and Metal Workers	20	29%	23	33.3%	16	23.2%	2	14.5%	69
Wood Preparation Workers	6	52.2%	3.5	30.4%	2	17.4%	0	0%	11.5
Food and Beverages Processors	4	47.1%	3.5	41.2%	1	11.8%	0	0%	8.5
Glass, Rope and Basket Markers and Potters	1	50%	1	50%	0	0%	0	0%	2
Shoemakers and Leather Goods Makers	11	37.9%	12	41.4%	3	10.3%	3	10.3%	29
Tanners, Fellmongers and Pelt Dressers	3	17.6%	9	52.9%	2	11.8%	3	17.6%	17
Spinners, Weavers, Knitters, Dyers and Related Workers	14	29.2%	15	30%	10	20.8%	1	20.8%	48
Tailors, Sewers and Upholsters Workers	11	40.7%	8	29.6%	8	29.6%	0	0%	27
Production Workers Not Elsewhere Classified	2	50%	1	25%	1	25%	0	0%	4
Construction Workers	2	66.7%	0	0%	1	33.3%	1	0%	3
Transport Operators	1	12.5%	3	37.5%	2	25%	2	25%	8
Agricultural Workers, Animal Husbandry and Related Workers	0	0%	1	33.3%	2	66.7%	0	0%	3
Workers	12	100%	0	0%	0	0%	0	0%	12
Mixed Professions	0	0%	1	50%	0	0%	1	50%	2
Women	32	61%	8.5	16.2%	5	9.5%	7	13.3%	52.5
Undetermined	88	44.8%	44	22.7%	35	16%	35	17.6%	194
<b>TOTAL</b>	<b>220</b>	<b>39.7%</b>	<b>147</b>	<b>26.5%</b>	<b>91</b>	<b>16.4%</b>	<b>96</b>	<b>17.3%</b>	<b>554</b>

**Note 1:** The classification into different occupational groups follows the standards of the Historical International Classification of Occupations (HISCO) (See: Institutional Institute of Social History, *History of Work Information System*, 2024, <https://historyofwork.isg.amsterdam/index.php> [Accessed 17 February 2024]).

**Note 2:** In some cases, women's inventories have been classified according to the wealth value of their spouses when the inventory was made after their husband's demise but in the wealth tax they were still alive.

\* It includes the inventories of the widow, instead of the male head of the household.

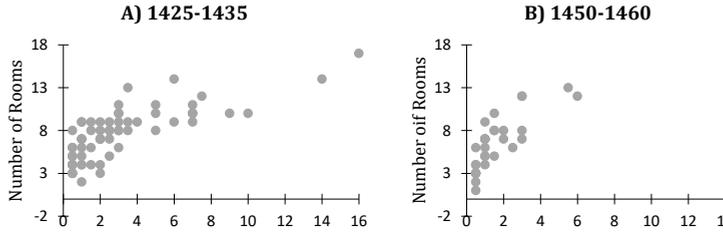


FIGURE 2. THE RELATIONSHIP BETWEEN THE NUMBER OF ROOMS MENTIONED IN THE INVENTORIES OF 1425-1435 AND 1450-1460, AND THE WEALTH TAX VALUE IN THE *TALLES* OF 1422, 1427, 1453 AND 1455

TABLE 7. RELATIONSHIP BETWEEN THE NUMBER OF ROOMS AND THE WEALTH TAX VALUE

	1425-1435	1450-1460
Number of after-death inventories (N)	65	31
R-squared	0.594	0.614
Mean squared error (MSE)	3.749	3.585
Root mean squared error (RMSE)	1.936	1.894
F-statistic	67.807	65.150
p-value ( $\alpha = 0.001$ )	$1.8 \times 10^{-13}$	$3.7 \times 10^{-11}$

**Note 1:** In counting the number of rooms, every space mentioned in the inventories has been individually accounted for. These included all the botigues, cambres, caps d'escala or grau, cases, cellers or cubars, cuines, entrades, estables, estudis, menjadors or sales, pastadors, passadissos, privades, pujants, obradors, rebosts, recambres and rentadors. All (semi-)open spaces, such as corts, cortals, eres, patis, pòrtics, porxos and terrats, have been excluded.

**Note 2:** In cases where there were discrepancies in wealth taxes regarding an individual's contribution, preference has been given to the value of the latter wealth tax because it has been assumed that it better represented the economic position of the after-death inventory.

Figure 2 tests the significance of using the number of rooms as a proxy for wealth. Graphs A and B plot the relationship between the number of rooms recorded in the after-death inventories and the economic position in the wealth taxes of 1422-1427 and 1453-1455. Both graphs suggest a positive linear correlation between the number of rooms and wealth<sup>57</sup>. Moreover, the Root Mean Squared Errors (RMSE) for both graphs indicates that the number of rooms can be used as a proxy to socially classify inventories according to their wealth, with a predictive accuracy of  $\pm 2$  rooms. Finally, the p-value associated with the F-statistic suggests that the regression model is statistically significant (Table 7). Based on this evidence, it is possible to conclude that the number of rooms is a valid (although not perfect) indicator of wealth that can substitute the lack of monetary valuations in the Catalan after-death inventories.

57. In a different context, J. Michael Montias found a 0.61 correlation between the number of rooms and the value of household goods listed in the Amsterdam inventories of the seventeenth century. Similarly, Bruno Blondé identified a 0.75 correlation between the number of rooms and the house rent tax assessment in seventeenth century Antwerp (Montias, J. Michael: «Works of Art Competing with Other Goods in Seventeenth-Century Dutch Inventories,» in De Marchi, Neil and van Miegroet, Hans J. (eds.): *Mapping markets for paintings in Europe 1450-1750*, Turnhout, Brepols, 2006, pp. 55-66, especially p. 56; Blondé, Bruno and De Laet, Veerle: op. cit., p. 71).

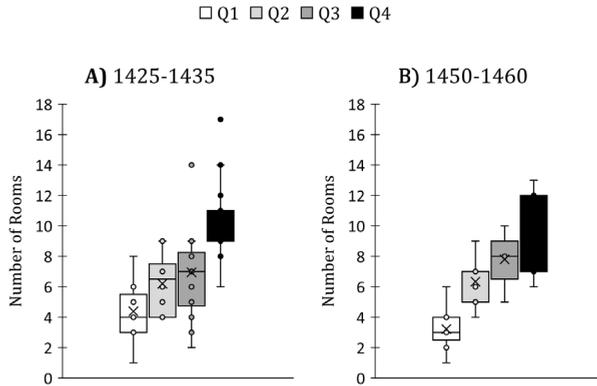


FIGURE 3. DISTRIBUTION OF THE NUMBER OF ROOMS LISTED IN THE AFTER-DEATH INVENTORIES OF 1425-1435 AND 1450-1460 ACCORDING TO THE LEVEL OF WEALTH

In light of this analysis, it seems reasonable to propose a potentially valuable socioeconomic hierarchy based on the number of rooms. Drawing upon the quartile distribution of room numbers as recorded in the after-death inventories and the wealth taxes of Vic (Figura 2), this classification entails four distinct categories. The first one encompasses all those inventories with more than 10 rooms, that would represent the wealthiest members of Catalan society. Below them are all those individuals with 7 to 9 rooms, forming the next tier of wealth. The low-middle groups encompass households featuring 4 to 6 rooms. Finally, the poorest households are portrayed by those after-death inventories with less than 3 rooms. Additionally, another category could be added at the lower spectrum to represent those households with one or no rooms, that were rarely listed in the wealth taxes of Vic but whose existence is confirmed by after-death inventories.

TABLE 8. DISTRIBUTION OF THE AFTER-DEATH INVENTORIES IN QUINTILES ACCORDING TO THE ROOMS RANKS

Rooms	1400-1410		1425-1435		1450-1460	
	N	%	N	%	N	%
Category I (Rooms 0-1)	17	14.9%	17	14.3%	6	9%
Category II (Rooms 2-3)	11	9.6%	13	10.9%	12	17.9%
Category III (Rooms 4-6)	40	35.1%	35	29.4%	24	35.8%
Category IV (Rooms 7-9)	26	22.8%	31	26.1%	17	25.4%
Category V (Rooms +10)	20	17.5%	23	19.3%	8	11.9%
<b>Total</b>	<b>114</b>	<b>100%</b>	<b>119</b>	<b>100%</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

Table 8 classifies the after-death inventories of Vic according to the above-mentioned room ranks. Categories I and II primarily include the working poor, servants, freedmen, widows, presbyters of modest means and monks, as well as a few impoverished shopkeepers and merchants. Category III encompasses the middling sort, predominantly composed of artisans, but it also includes clergymen, workers, widows and a handful of merchants and liberal professionals. Categories IV and V represent the upper social groups of the society of Vic, comprising successful craftsmen, affluent merchants, shopkeepers and liberal professionals, widows from well-established families and canons, wealthy presbyters and rectors. Overall, Table 8 reveals that the upper and middling ranks are the most well-represented social groups in the sample of after-death inventories for the three periods. In contrast, the lower echelons of the society of Vic were somewhat underrepresented, confirming the social bias suggested by the wealth taxes.<sup>58</sup>

## VI. CONCLUSIONS

In summary, this article has addressed one of the most crucial methodological problems in consumption studies: the social representativeness of after-death inventories and its integration into the statistical analysis. To achieve this goal, this article began by analyzing the late medieval Catalan legal framework that regulated the making of after-death inventories. The examination of juridical texts was combined with an analysis of the ‘actual’ participants involved in the elaboration of after-death inventories in fifteenth-century Vic. The results of this exercise revealed that any individual involved in the administration and transmission of a patrimony could request the elaboration of an inventory in order to protect themselves from any misunderstanding or disputes regarding the inheritance process (Table 1).

Despite the legal protection that after-death inventories offered to the people who requested them, the combined analysis of these notarial documents with the burial records of the cathedral of Vic demonstrated a large disparity between the number of burials and that of after-death inventories. It seems that only 11 to 27 percent of the burials resulted in an after-death inventory (Table 2). Moreover, these figures were probably much lower considering that not every inhabitant of Vic was buried in the cemetery of the cathedral of Vic. When occupation and gender differences were considered, the combined analysis of burial records and inventories revealed a notable underrepresentation of women and minor occupational groups. In contrast, the local nobility, merchants, shopkeepers,

---

58. Belén Moreno Claverías has also found a social bias in seventeenth- and eighteenth-century Catalan after-death inventories by classifying them according to land ownership (Moreno Claverías, Belén: «Els inventaris *post-mortem* catalans a l'època moderna...» pp. 46-47).

and workers were overrepresented. However, it should be noted that, in absolute terms, artisans were the largest occupational category, as they were also the most numerous socio-professional group in both burial records and after-death inventories (Table 3). Instead, the comparative analysis with the wealth taxes of Vic demonstrated a significant social bias in late medieval Catalan after-death inventories towards the wealthier social groups. While poorer households were not exceptional, they were less likely to request an inventory compared to their wealthier counterparts (Table 4).

In light of these findings, the last section of this article has analyzed two alternative wealth indicators to socially classify after-death inventories without monetary valuations in order to ensure an accurate representation of the different wealth groups in its statistical analysis. The first proxy for wealth examined was occupation which, upon comparison with wealth taxes, proved to be an ineffective method for socially positioning after-death inventories (Tables 5 & 6). Despite its inadequacy, occupation might prove to be an interesting variable to consider when exploring its influence on the consumer behavior of pre-industrial Catalan society. Numerous consumption studies have demonstrated the impact that occupation and status had on the acquisition of new material objects and on the distribution of both producer and consumer goods.<sup>59</sup>

The second wealth indicator explored in this article was the number of rooms listed in the after-death inventories, which functions as a proxy for the spatial dimensions of the main residence of a family. The cross-reference of this indicator with the wealth taxes of Vic revealed a significant positive correlation (Table 7). This suggests that the number of rooms may serve as a viable proxy to socially classify inventories without monetary valuations. Despite the potential limitations of this methodology, it is noteworthy that other historians have likewise identified a significant correlation between wealth and the number of rooms in other regions and time periods, allowing historians to establish comparisons across time and space.<sup>60</sup> Consequently, this article concludes by advocating for the adoption of the number of rooms as an alternative proxy for wealth when after-death inventories do not contain monetary valuations. This approach will allow historians to understand the extent to which the market of household goods reached down the social hierarchy and elucidate the socioeconomic dynamics underlying the acquisition and diffusion of consumer goods.

---

59. For the Middle Ages, see: Goldberg, Jeremy P.: *op. cit.* For pre-industrial Europe, see: Hilier, David and Wiedemer, Laurence: «Le rat de ville et le rat des champs. Une approche comparative des intérieurs ruraux et urbains à Genève dans la seconde partie du XVIII<sup>e</sup> siècle,» in Baulant, Micheline (ed.), *Inventaires après-décès, et ventes de meubles. Actes du séminaire tenu dans le cadre du 9<sup>ème</sup> Congrès International d'Histoire Economique de Berne (1986)*, Louvain-La-Neuve, Académia, 1988, pp. 131-151.

60. Blondé, Bruno and De Laet, Veerle: *op. cit.*, p. 71; Montias, J. Michael: *op. cit.*, p. 56. The later has criticized this methodological approach on the basis that wealth rose more than the number of rooms in seventeenth-century Amsterdam; thus, there is a downward bias in this methodology.

## BIBLIOGRAPHY

- AA.VV.: *Cortes de los Antiguos Reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*, vol. I (2), Madrid: Real Academia de la Historia, 1906.
- Almenar Fernández, Luis and Antonio Belenguer González: «The Transformation of Private Space in the Later Middle Ages: Rooms and Living Standards in the Kingdom of Valencia (1280-1450),» *Journal of Urban History* 0 (2020), pp. 1-25.
- Almenar Fernández, Luis: «Consumir la *obra de terra*. Los orígenes de la cerámica valenciana por el lado de la demanda (1283-1349),» *Hispania* LXXVIII, n° 258 (2018), pp. 69-101.
- Almenar Fernández, Luis: «Los inventarios post-mortem de la Valencia medieval. Una Fuente para el estudio del consume doméstico y los niveles de vida,» *Anuario de Estudios Medievales*, 47, n°2 (2017), pp. 533-566.
- Almenar Fernández, Luis: «Why did medieval villagers buy earthenware? Pottery and consumer behavior in the Valencian countryside (1280-1450),» *Continuity and Change*, 33, n°1 (2018), pp. 1-27.
- Benito Monclús, Pere: «Casa rural y niveles de vida en el entorno de Barcelona a fines de la Edad Media,» in Antoni Furió and Ferran García-Oliver (eds.). *Pautas de consumo y niveles de vida en el mundo rural medieval*. València: Universitat de València, 2008, pp. 1-26.
- Blondé, Bruno and Veerle De Laet: «Owning paintings and changes in consumer preferences in the Low Countries, seventeenth-eighteenth centuries,» in Neil De Marchi and Hans J. van Miegroet (eds.). *Mapping markets for paintings in Europe 1450-1750*. Turnhout: Brepols, 2006, pp. 68-84.
- Brewer, John and Roy Porter: *Consumption and the World of Goods*. London: Routledge, 1993.
- Briggs, Chris: «Manorial Court Roll Inventories as Evidence of English Peasant Consumption and Living Standards, c. 1270-c.1420,» in Furió, Antoni and García-Oliver, Ferran (eds.): *Pautas de consumo y niveles de vida en el mundo rural medieval*, València: Universitat de València, 2008, pp. 1-32.
- Brocà, Guillem M.: *Historia del derecho de Cataluña especialmente del civil y exposición de las instituciones del derecho civil del mismo territorio en relación con el código civil de España y la jurisprudencia*, Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1985.
- Canela Soler, Joan: *Cervera a finals del segle XV. Aproximació a partir del Manifest de 1476* (Unedited PhD dissertation), University of Barcelona, 2003.
- Carr, Lois G. and Lorena S. Walsh: «Inventories and the Analysis of Wealth and Consumption Patterns in St. Mary's County, Maryland, 1658-1777,» *Historical Methods: A Journal of Quantitative and Interdisciplinary History* 13 (1980), pp. 81-104.
- Carr, Lois G. and Lorena S. Walsh: «The standard of living in the colonial Chesapeake,» *The William and Mary Quarterly: A Magazine of Early American History* 45, 1 (1988), pp. 135-159.
- Ceylan, Pinar: *Essays on markets, prices and consumption in the Ottoman Empire (late-seventeenth to mid-nineteenth centuries)*. PhD diss., London School of Economic and Political Science, 2016.
- Clark, Gregory: «The consumer Revolution. Turning point in human history, or statistical artifact?,» *MPRA Paper* 25467 (2010), pp. 1-22.
- Comas, Mireia: *Les dones soles a la Baixa Edat Mitjana: una lectura sobre la viduïtat* (PhD diss., Departament de Història Medieval, Paleografia i Diplomàtica, 2012).
- de Groot, Julie: *At Home in Renaissance Bruges: Connecting Objects, People and Domestic Spaces in a Sixteenth-Century City*. Leuven: Leuven University Press, 2022.

- de Moncada, Juan Luis: *Episcopologio de Vich. Escrito a mediados del siglo XVII* (ed. Jaume Collell, canonge), vol. 2. Vic: Imprenta de Ramón Anglada, 1894.
- de Vries, Jan: «Between purchasing power and the world of goods: understanding the household economy in early modern Europe,» in John Brewer and Roy Porter (eds.). *Consumption and the World of Goods*. London: Routledge, 1993, pp. 85-132.
- de Vries, Jan: *The Industrious Revolution: consumer behavior and the household economy, 1650 to the present*, Cambridge: Cambridge University Press, 2008.
- Goldberg, Jeremy P.: «The fashioning of bourgeois domesticity in later medieval England: a material culture perspective,» in Kowaleski, Maryanne and Goldberg, Jeremy P. (eds.): *Medieval Domesticity: Home, Housing and Household in Medieval England*. Cambridge: Cambridge University Press, 2008, pp. 124-144.
- Hernando i Delgado, Josep: *Libres i lectors a la Barcelona del segle XIV*. Barcelona: Fundació Noguera, 1995.
- Hiler, David and Wiedemer, Laurence: «Le rat de ville et le rat des champs. Une approche comparative des intérieurs ruraux et urbains à Genève dans la seconde partie du XVIII<sup>e</sup> siècle,» in Baulant, Micheline (ed.), *Inventaires après-décès, et ventes de meubles. Actes du séminaire tenu dans le cadre du 9<sup>ème</sup> Congrès International d'Histoire Economique de Berne* (1986), Louvain-La-Neuve: Académia, 1988, pp. 131-151.
- Hohti Erichsen, Paula: *Artisans, Objects and Everyday Life in Renaissance Italy: The Material Culture of the Middling Class*. Amsterdam: Amsterdam University Press, 2020.
- Humphries, Jane and Benjamin Schneider: «Spinning the industrial revolution,» *Economic History Review*, 72, n<sup>o</sup> 1 (2019): 126-155.
- Humphries, Jane and Jacob Weisdorf: «Unreal Wages? Real Income and Economic Growth in England, 1260-1850,» *Economic Journal* 129 (2019): 2867-2887.
- Institutional Institute of Social History, *History of Work Information System*, 2024. <<https://historyofwork.iisg.amsterdam/index.php>> [Accessed 17 February 2024].
- Jervis, Ben, Briggs, Chris and Tompkins, Matthew: «Exploring Text and Objects: Escheators' Inventories and Material Culture in Medieval English Rural Households,» *Medieval Archaeology* 59, n<sup>o</sup>1 (2015), pp. 168-192.
- Justinian: *El Digesto de Justiniano*, vol. 2, Pamplona: Editorial Aranzadi, 1972.
- Karababa, Eminegül: «Investigating early modern Ottoman consumer culture in the light of Bursa probate inventories,» *Economic History Review*, 65, n<sup>o</sup>1 (2012), pp. 194-219.
- Keibek, Sebastian A. J.: «Correcting the Probate Inventory Record for Wealth Bias,» *Working Paper for the Cambridge Group for the History of Population and Social Structure and Queens' College*, 28 (2017), pp. 1-25.
- Lambrecht, Thijs and Wouter Ryckbosch: «Economic inequality in the rural Southern Low Countries during the fifteenth century: sources, data and reflections,» in Giampiero Nigro (ed.). *Disuguaglianza economica nelle società preindustriali: cause ed effetti/Economic inequality in pre-industrial societies: causes and effects*. Florence: Firenze University Press, 2020, pp. 205-229.
- Lluch Bramon, Rosa: *Els remences: la senyoria de l'Almoina de Girona als segles XIV i XV*. Girona: Documenta Universitaria, 2005.
- Lord Smail, Daniel: *Legal Plunder: Households and Debt Collection in Late Medieval Europe*. Cambridge, MA.: Harvard University Press, 2016.
- Marfany, Julie: *Land, proto-industry and population in Catalonia, c. 1680-1829. An alternative transition to capitalism?* Farnham: Ashgate, 2012.
- Miquel Milian, Laura and Pere Verdés Pijuan: «Contribución al estudio de la desigualdad económica en la Cataluña bajomedieval a partir de las fuentes fiscales: los casos de

- Cervera e Igualada,» Carvajal, David, Casado, Hilario, Tello, Esther and To, Lluís (eds.). *La desigualdad económica en España (siglos XIV-XVII)*. Madrid: Silex (forthcoming).
- Montias, J. Michael: «Works of Art Competing with Other Goods in Seventeenth-Century Dutch Inventories,» in De Marchi, Neil and van Miegroet, Hans J. (eds.): *Mapping markets for paintings in Europe 1450-1750*, Turnhout, Brepols, 2006, pp. 55-66.
- Morelló Baget, Jordi *et al.*: «A study of economic inequality in the light of fiscal sources: the case of Catalonia (14<sup>th</sup>-18<sup>th</sup> centuries),» in Giampiero Nigro (ed.). *Disuguaglianza economica nelle società preindustriali: cause ed effetti/Economic inequality in pre-industrial societies: causes and effects*. Florence: Firenze University Press, 2020, pp. 259-278.
- Morelló Baget, Jordi: «Aproximació a les fonts fiscals de la Catalunya baixmedieval: llibres d'estimes, valies i manifests,» *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 425-441.
- Moreno Claverías, Belén: «Pautas de consumo en el Penedés del siglo XVII. Una propuesta metodológica a partir de inventarios sin valoraciones monetarias,» *Revista de Historia Económica*, XXI, n.º 4 (2003), pp. 207-245.
- Moreno Claverías, Belén: «Lugar de residencia y pautas de consume. El Penedés y Barcelona, 1770-1790,» *Revista de Historia Industrial*, 31 (2006), pp. 139-168
- Moreno Claverías, Belén: *Consum i condicions de vida a la Catalunya Moderna: Penedès 1670-1790*. Vilafranca del Penedès: Edicions i Propostes Culturals Andana, 2007.
- Moreno Claverías, Belén: «Els inventaris post-mortem catalans a l'època moderna: característiques, punts forts i punts febles,» in Moreno Claverías, Belén (ed.): *Els inventaris post-mortem. Una font per a la història econòmica i social*, Girona, Documenta Universitaria, 2018, pp. 37-62.
- Overton, Mark *et alii.*: *Production and consumption in English households, 1600-1750*. London and New York: Routledge, 2004.
- Palarea Marimon, Aina: *Els nivells de vida a la Catalunya baixmedieval a través dels inventaris post-mortem: el cas d'Amer (1380-1410)*. Master thesis, Departament d'Història i Història de l'Art, 2015.
- Puigferrat i Oliva, Carles: «Pesta i crisis de mortalitat a la ciutat de Vic entre el 1348 i el 1500,» *Ausa*, 30, n.º 187-188 (2021), pp. 39-73.
- Ramos Palencia, Fernando. *Pautas de consumo y mercado en Castilla, 1750-1850. Economía familiar en Palencia al final del Antiguo Régimen*. Madrid: Silex, 2010.
- Revista de Historia Económica-Journal of Iberian and Latin American Economic History* 21, Special Issue (2003).
- Reixach Sala, Albert: «Fuentes para el estudio de la desigualdad en la Cataluña bajomedieval: los registros de tallas de la ciudad de Gerona a examen (c.1360-c.1540),» *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 35 (2022), pp. 561-596.
- Riello, Giorgio: «'Things seen and unseen': The material culture of early modern inventories and their representation of domestic interiors,» in Paula Findlen (ed.). *Early modern things. Objects and their histories, 1500-1800*. London and New York: Routledge, 2013, pp. 125-150.
- Ros, Rosa and Rosa Congost, «Els inventaris de la gent humil: els treballadors de la regió de Girona al segle XVIII,» in Belén Moreno Claverías (ed.). *Els inventaris post-mortem. Una font per a la història econòmica i social*. Girona: Universitat de Girona-Institut de la Recerca Històrica, 2018, pp. 63-86.
- Ryckbosch, Wouter: *A Consumer Revolution under Strain: Consumption, Wealth and Status in Eighteenth-Century Aalst (Southern Netherlands)* (Unedited PhD dissertation), University of Antwerp, 2012.

- Sanmartí, Montserrat: *Los libros del manifest de Cervera de 1490* (Unedited B.S. thesis), University of Barcelona, 1972.
- Schurmann, Anton. J. and Lorena S. Walsh: *Material Culture: Consumption, Life-Style, Standard of Living, 1500-1900*. Milan: Università Bocconi, 1994.
- Schuurman, Anton: «Things by which one measures one's life. Wealth and poverty in European rural societies,» in Anton Schuurman and John Broad (eds.). *Wealth and Poverty in Rural Societies from the Sixteenth to Nineteenth Century*. Brussels: Brepols, 2013, pp. 13-37.
- Sear, Joanne and Sneath, Ken: *The Origins of the Consumer Revolution in England: From Brass Pots to Clocks*, London and New York: Routledge, 2020.
- Shammas, Carole: *The pre-industrial consumer in England and America*. Oxford and New York: Clarendon Press and Oxford University Press, 1990.
- Smith, Daniel S.: «Underregistration and Bias in Probate Records: An Analysis of Data from Eighteenth Century Hingham, Massachusetts,» *The William and Mary Quarterly: A Magazine of Early American History* 32, n°1 (1975), pp. 100-110.
- Viale, Mattia: «Stocks and flows: Material culture and consumption behaviour in early modern Venice (c.1680-1800),» *Economic History Review*, 00 (2023), pp. 1-28.
- Vives y Cebrià, Pedro Nolasco: *Traducción al castellano de los Usatges y demás derechos de Cataluña que no están derogados o no son notoriamente inútiles, con indicación del contenido de éstos y de las disposiciones por las que han venido a serlo, ilustrada con notas sacadas de los más clásicos autores del principado*, vol. I, Barcelona, Generalitat de Catalunya-Parlament de Catalunya, 2010.
- Walsh, Lorena S.: «Urban amenities and rural sufficiency: Living standards and consumer behavior in the colonial Chesapeake, 1643-1777,» *Journal of Economic History* 43, n°1 (1983), pp. 109-117.
- Weatherhill, Lorna: *Consumer Behaviour and Material Culture in Britain 1660-1760*. London and New York: Routledge, 1988.
- Yun, Bartolomé: «Inventarios *post-mortem*, consumo y niveles de vida del campesinado del Antiguo Régimen. Problemas metodológicos a la luz de la investigación internacional,» in Jaume Torras and Bartolomé Yun (eds.). *Consumo, Condiciones de vida y Comercialización en Cataluña y Castilla*, ss. XVII-XIX. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1999), pp. 27-40.



# EL BECERRO GALICANO DE VALPUESTA. UNA REEVALUACIÓN DE SU INSPIRACIÓN Y AUTORÍA INTELECTUAL

## THE VALPUESTA BECERRO GALICANO. A RE-EVALUATION OF ITS INSPIRATION AND INTELLECTUAL AUTHORSHIP

David Peterson<sup>1</sup>

Recepción: 2023/08/12 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/09/21 ·  
Aceptación: 2023/09/26

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.38131>

### Resumen

En este artículo reevaluamos el cartulario conocido como el Becerro Galicano de Valpuesta (1236) con referencia sobre todo a su contenido y al contexto de su creación. El sorprendente protagonismo cedido en su estructura a una serie de textos referentes a Salinas de Añana nos hace pensar que el origen del cartulario esté relacionado con la consolidación de la frontera interdiocesana Burgos-Calahorra, plasmada en el texto conocido como el Convenio de la Alternativa (1229). En este contexto, la hipótesis propuesta por Ruiz de Loizaga de la autoría intelectual de Hilario, arcediano de Valpuesta en los años anteriores a 1236 e implicado también en el Convenio de la Alternativa, parece consolidarse. Refuerza asimismo la hipótesis la observación que en otros contextos (Toledo, Froncea) también Hilario parece asociarse con la creación de cartularios.

### Palabras clave

Cartulario; Castilla; Burgos; Toledo; arcediano Hilario.

### Abstract

In this article we re-evaluate the cartulary known as the Becerro Galicano of Valpuesta (1236) with reference above all to its content and the context of its

---

1. Universidad de Burgos. C.e.: [dpeterson@ubu.es](mailto:dpeterson@ubu.es); ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9247-4451>

Este trabajo ha sido desarrollado dentro del marco de los proyectos *Scriptoria, lenguajes y espacio agrario en la Alta Edad Media* (HAR2017-86502-P) y *Élites clericales y afianzamiento territorial e institucional de la diócesis de Burgos, siglos XI al XV* (PID2019-108273GB-I00).

creation. The surprising prominence given in its structure to a series of texts referring to Salinas de Añana makes us think that the origin of the cartulary is related to the consolidation of the Burgos-Calahorra interdiocesan border, embodied in the text known as the *Convenio de la Alternativa* (1229). In this context, the intellectual authorship of Hilario, Archdeacon of Valpuesta in the years prior to 1236 and also involved in the *Convenio de la Alternativa* makes sense, as indeed was postulated by Ruiz de Loizaga. This hypothesis is further reinforced by the observation that in other contexts (Toledo, Froncea) Hilario also seems to be associated with the creation of cartularies.

### Keywords

Cartulary; Castile; Burgos; Toledo; Archdeacon Hilario.

.....

## UN CARTULARIO MARGINADO

Comprendiblemente, el Becerro Galicano<sup>2</sup> de Valpuesta ha recibido menos atención que su hermano mayor, el célebre Becerro Gótico. Por ejemplo, en su pionera edición de la documentación valpostana, Barrau-Dihigo se limitó exclusivamente al Gótico<sup>3</sup>, y ésta después sería la base de la edición de Pérez Soler<sup>4</sup>. Más recientemente, en los dos volúmenes titulados *Los Becerros Gótico y Galicano de Valpuesta - Estudio, edición e índices*, el análisis del Galicano ocupa tan solo doce páginas comparado con las 118 dedicadas al Gótico. Todavía menor es su protagonismo en el segundo volumen dedicado a la reproducción fotográfica de las imágenes, pues éste se ocupa exclusivamente del Gótico. La situación solo ha sido parcialmente paliada con la edición de Ruiz de Loizaga que se limita al periodo 1090-1140<sup>5</sup>. Parafraseando la célebre frase de Geary, el Galicano de Valpuesta es un cartulario prácticamente invisible<sup>6</sup>.

Además, cuando se ha editado esta documentación siempre ha sido reordenada cronológicamente. Es el caso tanto con la edición completísima de Ruiz Asencio, como con la edición parcial de Ruiz de Loizaga. Esto no debe extrañarnos, ya que la reordenación cronológica ha sido la metodología dominante en la edición de los cartularios en España hasta hace muy poco. Sin embargo, tiene el efecto desafortunado de hacer prácticamente imposible comprender la estructura del volumen original y, a través de ella, captar el sentido del cartulario. Solo en los últimos años se ha comenzado a considerar los cartularios como objetos dignos de estudio y por este motivo dignos de ser editados en su integridad. Lejos de ser ésta una cuestión meramente técnica, se ha observado cómo la estructura de los cartularios, es decir la selección y ordenamiento de documentos, es clave para la

---

2. Conviene puntualizar que, a pesar de su denominación tradicional, necesaria para distinguir el volumen de su antecedente en letra [visi]gótica, el 'Galicano' valpostano está redactado en una letra «gótica primitiva castellana», Ruiz Asencio, José M., Irene Ruiz Albi y Mauricio Herrero Jiménez: *Los Becerros Gótico y Galicano de Valpuesta*. Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2010, p. 161. En adelante, cuando nos referimos a los documentos de esta edición emplearemos la abreviatura 'Valpuesta' seguida por el número correspondiente. Otras abreviaturas empleadas para referirse a diferentes ediciones diplomáticas son:

- Burgos = Garrido, José Manuel: *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1222)*. Burgos, Ediciones Garrido, 1983;
- Froncea = Peterson, David, M<sup>a</sup> José Sanz y Sonia Serna: *Cartulario de Froncea. Estudio y edición*. Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, en prensa;
- Huelgas = Lizoain Garrido, José Manuel: *Documentación del Monasterio de Las Huelgas de Burgos, 1116-1230*, Burgos, Ediciones Garrido, 1985;
- Oña = Álamo, Juan del: *Colección Diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*. Madrid, CSIC, 1950;
- San Juan = Peña Pérez, F. Javier: *Documentación del Monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos, Ediciones Garrido, 1983;
- Toledo = Hernández, Francisco J.: *Los Cartularios de Toledo*. Madrid, Fundación Ramón Areces, 1985.

3. Barrau-Dihigo, Lucien: «Chartes de l'église de Valpuesta du IX au XI siècle». *Revue hispanique*, 10 (1900), pp. 273-389.

4. Pérez Soler, M<sup>a</sup> Desamparados: *Cartulario de Valpuesta*. Valencia, Anubar, 1970.

5. Ruiz de Loizaga, Saturnino: *Los Cartularios Gótico y Galicano de Santa María de Valpuesta (1090 – 1140)*. Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1995.

6. Geary, Patrick: «Entre gestion et gesta», en Guyotjeannin, Oliver, Laurent Morelle y Michel Parisse (eds.): *Les cartulaires*. Paris, CNRS, 1993, pp. 13-26.

comprensión de estos instrumentos<sup>7</sup>. En consecuencia, uno de los objetivos principales de este trabajo es recuperar la estructura del Galicano. También intentaremos situar su composición dentro de un contexto más amplio para así proponer una hipótesis en torno a los motivos detrás de su creación.

Al margen de estas consideraciones sobre el cartulario como género, la relativa marginación del Galicano frente a su hermano mayor Gótico tiene su origen en la antigüedad de algunos de los instrumentos recogidos en el cartulario más primitivo, y sobre todo la presencia en ellos de algunas de las primeras palabras documentadas en el vernáculo castellano. Todo esto convierte al Gótico valpostano en uno de los cartularios más singulares y significativos de Castilla, y, por ende, en prioritario objeto de estudio, de ahí la referida edición de Ruiz Asencio *et alii* que, por lo menos en inspiración, se puede considerar sobre todo una edición del Gótico de Valpuesta. En fin, por todos estos motivos, con el Galicano estamos ante un cartulario del siglo XIII que ha recibido menos atención que el códice antecedente.

A diferencia del Gótico, que más que un cartulario propiamente dicho es un códice facticio que reúne diversos materiales de cronologías divergentes<sup>8</sup> con diferentes formatos y en docenas de manos distintas, el Galicano es un auténtico cartulario: regular en su estructura y escritura. En este sentido, nos brinda una excelente oportunidad para profundizar en los mecanismos de creación de estos volúmenes, pues ofrece algunas perspectivas muy interesantes como la selección (y eliminación) de documentos, el ordenamiento de estos, y la latinización del lenguaje.

El Galicano, además, ostenta una explícita fecha de composición (1236<sup>9</sup>) en el colofón que cierre el volumen (fol 65v<sup>10</sup>), además del nombre y apellido de su autor: Rodrigo Pérez de Valdivielso.

Finito LIBRO SIT LAUS ET GLORIA CHRISTO. TRANSLATUM FUIT HOC CARTALIUM AB ANTIQUO LIBRO IN HUNC NOVUM LIBRUM IN anno quo dominus Fernandus, rex Castelle, Legionis et Gallecie, cepit Cordubam, anno ab incarnatione Domini M<sup>o</sup>CC<sup>o</sup> TRICESIMO VII<sup>o</sup>, ERA M<sup>a</sup> CC<sup>a</sup> SEPTUAGESIMA III<sup>a</sup>. RODERICUS PETRI DE VALDIVIELSO, CANONICUS VALLIS POSITE, SCRIPSIT.

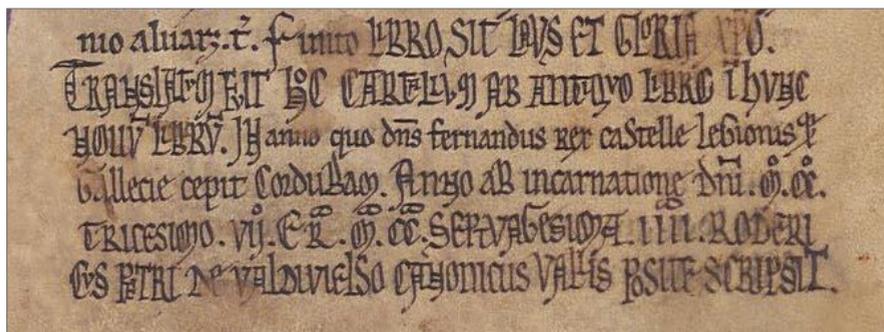
(Ruiz Asencio *et alii*, *op. cit.* p. 420)

7. Guyotjeannin, Oliver *et alii*: *op. cit.*; Chastang, Pierre: *Lire, écrire, transcrire. Le travail des rédacteurs de cartulaires en Bas-Languedoc (XI<sup>e</sup> - XII<sup>e</sup> siècles)*. Paris, CTHS, 2001; Bouchard, Constance: «Monastic Cartularies: Organizing Eternity», en Kosto, Adam y Anders Winroth (eds.): *Charters, Cartularies and Archives. The Preservation and Transmission of Documents in the Medieval West*. Toronto, University of Toronto, 2002, pp. 22-32; Peterson, David: «Reescribiendo el pasado. El *Becerro Galicano* como reconstrucción de la historia institucional de San Millán de la Cogolla». *Hispania*, 233 (2009), pp. 653-682; Escalona, Julio: «Cartularios, Memoria y Discurso en la Castilla Medieval», en *La memoria del poder, el poder de la memoria*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2017, pp. 163-204.

8. Ruiz Asencio *et alii*: *op. cit.* p. 61.

9. Sobre la fecha parece haber una discordancia de año entre el sistema de la encarnación (1237) y el de la era hispánica (1236) que Ruiz Asencio *et alii* (*op. cit.* pp. 144 y 158) resuelven a favor del año 1236 explicando que Pérez de Valdivielso parecía emplear el llamado 'método pisano' de cómputo del comienzo del año.

10. En realidad, se trata del folio sexagésimo cuarto, el último de un volumen modélicamente homogéneo compuesto por ocho cuaterniones, es decir, 64 folios. La enumeración errónea es fruto de un lapso cometido a partir del fol. 20, saltándose directamente del fol. 20 al fol. 22. Después, todos los sucesivos editores, aun siendo conscientes de ella, han seguido la foliación errónea.



Aunque el colofón nos ofrece una fecha y un autor concretos, lo que no explicita es el motivo que hay detrás de la composición del cartulario. Ruiz de Loizaga barajaba una serie de posibles explicaciones, entre ellas la gestión del archivo y la justificación de los antiguos derechos del monasterio, pero también se debería tener en cuenta la nueva situación en que se encontraba Valpuesta dentro del organigrama diocesano<sup>11</sup>. A lo largo del primer siglo y medio de vida de la diócesis burgalesa, Valpuesta apenas había tenido protagonismo en la documentación episcopal y, concretamente, en las primeras referencias al cabildo burgalés no se menciona. Valpuesta renace en 1229 cuando aparece en la documentación con un arcediano llamado Hilario. A partir de ahora los hechos se suceden rápidamente. En la Concordia Mauriciana, de finales de 1230, Valpuesta surge de repente en un lugar de privilegio en la relación protocolaria de los lugares que debieron ocupar las diferentes dignidades en el coro de la Catedral, concretamente en tercer lugar, en la parte diestra, después del decano y el chantre, y delante del arcediano de Treviño, el sacristán, el abad de Froncea y el abad de Cervatos<sup>12</sup>. Al año siguiente, en julio de 1231, Fernando III confirmaría la célebre acta fundacional de 804 después de más de 400 años. Y solo cinco años después se terminaría el nuevo cartulario, objeto de este estudio y cuya autoría intelectual Ruiz de Loizaga no duda en atribuir al mencionado Hilario<sup>13</sup>. Aunque no se explicita tal inspiración en el colofón, nosotros secundamos esta hipótesis, por motivos que explicaremos a continuación.

11. «Desconocemos los motivos que impulsaron al arcediano de Valpuesta, el maestro Hilario a confiar a Rodrigo Pérez de Valdivielso la fatiga de transcribir el antiguo códice. ¿El estado de cierto deterioro del original? ¿Resultaba incomprendible o de difícil lectura para su utilización? ¿justificación de unos derechos o títulos de propiedad del monasterio? ¿Reinicio de un proceso de ajuste del dominio del monasterio, herencia de los siglos anteriores, en su intento de adaptarse a las nuevas condiciones del momento?» Ruiz de Loizaga, Saturnino: *op. cit.*, p. 30.

12. Serrano, Luciano: *Don Mauricio, Obispo de Burgos y fundador de su catedral*. Valladolid, Maxtor (edición facsímil, 2001), 1922, apéndice doc. XIII, pp. 143-147.

13. Ruiz de Loizaga, Saturnino: *op. cit.*, p. 30.

## CONTENIDO Y ESTRUCTURA

Una completa descripción formal del Galicano se encuentra en el referido estudio de Ruiz Asencio et alii (p. 157 y ss.), y en consecuencia aquí nos centraremos en su contenido y estructura. Son cuestiones que apenas han sido abordadas en acercamientos anteriores más allá de la constatación de la supresión por completo de más de cuarenta documentos, la eliminación también de toda repetición y, como contraste, la incorporación de tan solo tres textos ‘nuevos’<sup>14</sup>. En consecuencia, mientras el Gótico tiene 113 folios, el Galicano consiste en tan solo 64. Esto es llamativo en el caso de un cartulario sucesor, en el cual se podría haber esperado la introducción de material nuevo, pero nada más lejos de la realidad. Es más, los tres textos nuevos (Valpuesta<sup>152</sup>, 155 y 156) son todos del periodo 1125-1130, intrascendentes en contenido y colocados en un lugar de poca relevancia (ff. 39v-40v). Difícilmente su incorporación justifica un nuevo cartulario. Por su parte, las eliminaciones parecen obedecer a tres dinámicas: la unificación de versiones duplicadas en el Gótico; la exclusión de documentos que solo detallaban donaciones fungibles y cuyo sentido podemos entender como caducado; y la exclusión de una docena de textos referentes a la lejana iglesia de Santa María de Buezo, próxima a Briviesca. En otras palabras, se eliminan documentos duplicados, caducados o ajenos.

Con respecto a la estructura del Galicano, el cartulario abre, como es habitual en estos volúmenes, con uno de los textos más insignes para la memoria institucional, la confirmación por Alfonso II a principios del siglo IX de las posesiones del monasterio (Valpuesta<sup>15</sup>). Nada de extraño hasta aquí, pero a continuación se esperaría la copia de otros textos de máxima importancia para la casa, por ejemplo, el relato por el abad Juan, también de 804, de cómo había restaurado la iglesia abandonada (Valpuesta<sup>2</sup>), un texto estrechamente relacionado con la confirmación regia, y sin embargo este relato fundacional, copiado hasta en tres ocasiones en el Gótico, se relega al folio 14 del Galicano. Otro texto que se podría considerar como candidato lógico para figurar en estos primeros folios sería la confirmación de los privilegios firmada por Fernando III en Murcia en julio de 1231 (Burgos<sup>597</sup>). Incluso se podría pensar que su incorporación justificara la confección de un nuevo cartulario, pero ni siquiera figura a pesar de haberse conseguido esta importante validación regia del patrimonio valpostano poco antes de la composición del cartulario.

En cambio, lo que sigue al privilegio real, y he aquí lo realmente llamativo y novedoso del Galicano, es un sustancioso bloque (ff. 2v-6v) de textos relativamente

14. Ruiz de Loizaga, Saturnino: *op. cit.*, p. 30; Ruiz Asencio et alii: *op. cit.* pp. 163-164.

15. Valpuesta<sup>1</sup>. Tradicionalmente datado a 804, se ha sugerido que la fecha debe leerse en realidad 807, Fernández Flórez, José Antonio: *La elaboración de los documentos en los Reinos Hispánicos Occidentales (ss. VI-XIII)*. Burgos, Institución Fernán González, 2002, aquí pp. 97-115.

modernos que recogen donaciones particulares en el entorno de Salinas de Añana. La colocación de estos documentos intrascendentes desde la perspectiva institucional en este lugar de prestigio es, *a priori*, difícil de explicar. Antes de ofrecer una aclaración prosigamos con nuestra síntesis de la estructura.

A continuación, a partir del f. 7 y hasta el final del cartulario, se sigue bastante estrictamente la secuencia del Gótico, como bien comentaron tanto Ruiz de Loizaga como Ruiz Asencio<sup>16</sup>. Eso sí, se aprecia un esfuerzo nada desdeñable para racionalizar el contenido algo caótico y con muchas repeticiones del Gótico, fusionando secuencias repetidas y eliminando textos intrascendentes o ajenos. Por ejemplo, en Galicano ff. 7-10 se fusionan dos secuencias repetidas en el Gótico (ff. 1-6 y 109-112). Otros cinco folios del Gótico<sup>17</sup> se excluyeron de los ff. 23-26 del Galicano al contener textos repetidos, ya reproducidos en los folios anteriores del Galicano. A partir del f. 26 hay una larga sucesión de documentos, la mayoría de la primera mitad del siglo XII, que suponen una copia íntegra del Gótico ff. 30v-47v, salvo que se salta una serie de documentos que se ocupan generalmente de bienes muebles. Al final de esta secuencia se introducen las tres adiciones comentadas antes en, como se aprecia, un lugar de escasa relevancia (Galicano ff. 39-40). Les siguen todavía otros 25 folios copiados en orden del Gótico, aunque con numerosas exclusiones, como el referido dossier dedicado a Buezo.

Así pues, asistimos a una importante labor de racionalización del contenido a partir de la estructura caótica del Becerro Gótico. No es una tarea sencilla y, en este contexto, la introducción en una parte tan adelantada del Galicano del bloque de material aparentemente intrascendente referente a Añana resulta aun más llamativa. No parece aleatoria su ubicación en un lugar tan prominente. Que, en general, apenas se toca el orden del Gótico no hace sino subrayar lo extraordinario que resulta colocar una batería de textos referentes no a la casa en sí en segundo lugar en el cartulario. ¿Cómo se explica este inesperado protagonismo cedido a, por ejemplo, la donación de un área de sal por Jimeno de Villacones, texto rescatado del f. 108 del Becerro Gótico y aupado al f. 2v del Galicano? Se ha construido con gran intencionalidad un bloque monográfico referente a Añana para colocarlo a inicios del cartulario. Pues no solo se promocionan a un lugar de prestigio los textos del Gótico f. 108, sino que se los junta con otros de Gótico ff. 43-45 y ff. 47-49 todos ellos referentes a Añana, pero excluyendo a los textos del Gótico f. 46, igualmente particulares e intrascendentes pero referentes a Valpuesta en sí<sup>18</sup>. En fin, se ha entresacado y juntado textos referentes a Añana con mucha intencionalidad para cederles un protagonismo inusitado. ¿Por qué?

16. Para Ruiz Asencio *et alii* (*op. cit.* p. 162), el Galicano reproduce «en líneas generales» el orden topográfico del Gótico, mientras para Ruiz de Loizaga (*op. cit.*, p. 26), al margen de la comentada sección salinera, «la documentación por lo demás, se va acumulando sin ninguna norma o criterio preestablecido».

17. Ff. 21-22 y ff. 26-28.

18. Por ejemplo, la autoentrega de doña Godo, en fol. 46r del Becerro Gótico (Valpuesta140), 'relegada' al folio 37 del Galicano en comparación con los textos que lo rodeaban en el Gótico.

Nº	FOLIOS GALICANO	FOLIOS GÓTICO	TEXTO (CONTEXTO)	FECHA
1	1r-2v	70r-72r & 26r-28r	Privilegio de Alfonso II	804
2	2v	108v	Jimeno de Villacones dona un área (Añana)	s.f.
3	2v	108v	Muñina de Terrazos dona un área (Añana)	1094
4	2v-3r	108v	Mamadona dona un área (Añana)	s.f.
5	3r-3v	43r	Donación de los concejos de Fontes & Villacones	1112
6	3v-4r	44r	Muño Muñoz vende un pozo (Añana)	1112
7	4r	43v	El maestro Lupo cambia dos áreas (Añana)	1112
8	4r-5r	44v-45r	Fortún Álvarez dona siete áreas (Villacones, Añana)	[1123] <sup>19</sup>
9	5r	47v	Saturnino de Atiega (Añana)	s.f.
10	5r	47v	Duenna se entrega (Añana)	s.f.
11	5v	48r	Nuño Severiz se entrega (Añana)	1132
12	5v-6r	48r	Martín Núñez se entrega (contexto Salinas de Añana)	1132
13	6r	48r-48v	Don Pelayo se entrega (contexto Salinas de Añana)	1132
14	6r-6v	48v	Álvaro Díaz se entrega (contexto Salinas de Añana)	1132
15	6v	49r	Bona Filia de Molinilla (contexto Salinas de Añana)	s.f.

TABLA 1. LOS FOLIOS INICIALES DEL BECERRO GALICANO DE VALPUESTA

## SALINAS DE AÑANA COMO VILLA FRONTERIZA

Dos conocidos textos separados por más de dos siglos coinciden en retratar una frontera occidental de la diócesis de Álava consolidada a lo largo de los siglos: la Reja de San Millán de 1025<sup>20</sup>; y, ya incorporada Álava dentro de la diócesis de Calahorra, la Concordancia del obispo Aznar de 1257<sup>21</sup>. En la geografía que emerge

19. La fecha es 1133, pero los editores sugieren modificarla a 1123 por la asociación de Alfonso I con Burgos.

20. *Becerro Galicano Digital* [doc. 583] ([www.ehu.es/galicano/id583](http://www.ehu.es/galicano/id583) - consultado 04/08/2023).

21. Rodríguez R. de Lama, Ildelfonso: *Colección Diplomática Medieval de la Rioja, tomo IV*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1990, doc. 235.

se aprecia la frontera diocesana con cierta nitidez en el espacio que nos ocupa: Arbigaño, Arreo, Basquiñuelas, Lagos y Vitoria en Álava; la zona de Salinas de Añana, no. Ésta, además, sería la geografía reproducida en el aforamiento y creación de la villa de Salinas durante la primera mitad del siglo XII<sup>22</sup>, constituyendo una especie de saliente castellano al este del río Omecillo. En 1156, en cambio, los pueblos del entorno, de ambos lados de la frontera, se relacionan con Santo Domingo de la Calzada, tributándole anualmente un censo de sal (Tabla 2)<sup>23</sup>. Este acercamiento de Añana a Santo Domingo parece estar relacionado con el dominio de ambos espacios por la familia condal Ladrón, pues encabeza el censo la noticia de la muerte del conde (*[I]n año que mortuus est Comes Latro*), acontecido entre 1155 y 1156, y parece ser una conmemoración del conde Íñigo Ladrón, promovida por su hijo y heredero Vela Ladrón.

CIRCUNSCRIPCIÓN	ALDEA	CONTRIBUYENTES
Villa de Salinas de Añana (Castilla)	Terrazos	23
	Fuentes	120
	Villacones	16
	Villanueva	26
	Orbo	16
	Santa María	6
Diócesis de Calahorra (Concordia del Obispo Aznar, 1257)	Villambrosa	30
	Basquiñuelas	26
	Arbigano	4
	Arreo	10
	Vitoria	41
	Lagos	30

TABLA 2: EL CENSO SALINERO (CA. 1156)

De todos modos, este flirteo de la villa castellana con una joven iglesia de la diócesis calagurritana no tendría por qué revestir demasiada importancia si no fuera porque, hacia 1230, convergiesen dos dinámicas que hicieron conveniente una reafirmación de la antigua frontera diocesana. Por su parte, la diócesis calagurritana estaba en plena fase de traslado de su sede a Santo Domingo, a escasos metros del

22. Alberto, Plata: *Génesis de una villa medieval. Arqueología, paisaje y arquitectura del valle salado de Añana*. Vitoria-Gasteiz, Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2008.

23. Peterson, David: «Una iglesia hecha de sal», en Rodríguez, Ana (ed.): *Textualization and Petrification. Written Sources, Identity and the Materiality of Buildings*. Turnhout, Brepols, en prensa.

extremo occidental de la diócesis con Burgos<sup>24</sup>. El proyecto encontró resistencia en el propio Santo Domingo por parte de los canónigos locales apoyados por los Haro y tardaría en hacerse realidad, pero el traslado fue aprobado por Roma en 1228 (Rioja4/89) y en consecuencia la iglesia recibidora del censo salinero se estaba convirtiendo en sede episcopal de la diócesis vecina.

En paralelo, pero desde el otro lado de la frontera, asistimos al proceso de consolidación de la frontera oriental de la diócesis burgalesa, ilustrado en una serie de epígrafes parietales de consagración de iglesias en tierras limítrofes como Valgañón y San Vicente del Valle, ambos en 1224 según las espléndidas inscripciones que aun lucen sus fachadas<sup>25</sup>. Una tercera inscripción en Santa Gadea está solo parcialmente conservada y carece de fecha, pero repite la característica frase *per manum Mauricii* e indica que el programa de reafirmación episcopal sobre las tierras fronterizas no se limitaba a las cabeceras de los ríos Oja (Valgañón) y Tirón (San Vicente) sino que se extendía a otras partes de la frontera interdiocesana<sup>26</sup>. La consolidación del límite Burgos-Calahorra tampoco acababa con estas inscripciones y no sería hasta unos años después que se fijara por fin la frontera, hasta el extremo de determinar salomónicamente que media docena de parroquias fuesen compartidas de año en año entre las dos diócesis en un acuerdo conocido como el Convenio de la Alternativa (Rioja4/93, 1229). Entre estas parroquias estarían, por ejemplo, Miranda al sur de Añana y Caranca al norte, pero no la villa salinera cuya adscripción diocesana burgalesa era plena, a pesar de su acercamiento anterior con Santo Domingo.

Este es el contexto en que se decide dar tanto protagonismo a Añana en el nuevo cartulario valpostano. Pensemos en el proceso que condujo al Convenio de la Alternativa. Lo que más llama la atención del documento, naturalmente, son las parroquias compartidas, pero es lógico pensar que antes de llegar a este insólito acuerdo hubiera un largo proceso de estudio y negociación, con las parroquias 'alternativas' como excepciones cuya adscripción exclusiva resultaba imposible determinar. En los demás casos la adscripción quedaría relativamente clara y éste sería el caso de Añana, aunque el límite interdiocesano pasase muy cerca.

24. La ubicación limítrofe se ejemplifica por el hecho de que en 1137 Alfonso VII tuviera que intervenir para afirmar que Santo Domingo perteneciese a Calahorra y no a Burgos (Rodríguez R. de Lama, Ildelfonso: *Colección Diplomática Medieval de la Rioja*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1979, doc. 114).

25. La inscripción de Valgañón lee: *Consecrata est ec(c)lesia B(eata)e Ma(r)iae p(er) ||manu(m)|| / Mauricii Burgen(sis) ep(iscop)i, VII die me(n)s(is) / nov(em)bris anno Gr(atia)e MCCXXIII ...* (Martín Rodríguez, Irene: «La inscripción de consagración de la antigua iglesia parroquial de Valgañón (La Rioja)», en *Funciones y prácticas de la escritura* Madrid, Universidad Complutense, 2013, pp. 129-134); la de San Vicente: *CONSECRATA EST ECCLIA:ISTA SANTE:MARIE PER MANVM:MAVRICII BURGESIS EPISCOPI.ALTERA DIE.POST FESTVM:SANTI: BRICI.ANNO GRACIE M°CC°XXIII ...* (Fernández Flórez, José Antonio: «Inscripción de consagración de la iglesia de Santa María, en San Vicente del Valle (Burgos)». *Archivos Leoneses*, 85-6 (1989), pp. 309-322).

26. ...*MONIS ET...* *DE PER MANUM MAURICII BURG[en] SIS EPISCOPI...*, Witcombe, Teresa: *Between Paris and Al-Andalus: Bishop Maurice of Burgos and his World, c.1208-1238*. Exeter, Exeter University (tesis doctoral inédita), 2019, aquí p. 165. Según Witcombe, inscripciones parecidas han sido encontradas en la frontera occidental de la diócesis, próximo a Aguilar de Campoo, en concreto en Villapaderne (marzo 1214), Cabria (abril 1222) y el propio Aguilar (noviembre 1222).

¿Es esto suficiente para justificar la creación de un nuevo cartulario? Quizás no, y en toda probabilidad consideraciones prácticas archivísticas también influirían en la decisión pues como se ha visto se racionaliza el contenido a la vez que se moderniza la letra. Pero, de todos modos, la nueva e insólita configuración parece reflejar las inquietudes fronterizas de aquel momento, pues resulta extraordinaria la colocación de ese dossier de nueva fabricación en un lugar tan prominente. Si unos años antes se confirmaba el control burgalés sobre territorio limítrofe mediante epígrafes consagratorias, ahora parece que el cartulario cumple una función parecida. Es habitual que los cartularios se estructurasen de modo topográfico, pero generalmente solo después de los textos de corte más institucional y generalmente empezando con los derechos más estrechamente relacionados con el monasterio, bien por antigüedad, bien por cercanía. Tal bloque sí encontraremos en el Galicano valpostano, pero con la excepción del texto de 804, viene a partir del folio 7, después del dossier de Añana compuesto de textos mucho más recientes y a priori intrascendentes. La colocación de estos textos salineros en un lugar tan visible y prestigioso supone una divergencia muy significativa con la práctica habitual, y debe tener una explicación: por algún motivo, para el arquitecto del volumen Añana y los derechos valpostanos en ella eran de inusitada transcendencia.

## AUTORÍA INTELECTUAL

El precioso colofón que hemos reproducido arriba nos informa sobre la autoría material del cartulario, Rodrigo Pérez de Valdivielso, canónigo de Valpuesta, y además nos ofrece una fecha que nos sitúa en el año 1236. Estos datos no son habituales en los cartularios del entorno y el contexto donde la autoría material suele ser un misterio, mientras la fecha de composición generalmente se debe construir a partir de la estructura y contenido del volumen. Poco más sabemos de Rodrigo, aunque su apellido indica que fuera burgalés, aunque no del entorno inmediato de Valpuesta. Pero al margen de su labor como escribano, nos interesa una segunda cuestión: la autoría intelectual o institucional del cartulario. ¿Fue iniciativa del mismo Rodrigo Pérez o lo inspiró otra persona?

Ruiz de Loizaga señalaba una doble autoría intelectual: por una parte, personalizada en la figura del antes referido Hilario, arcediano de Valpuesta en los años inmediatamente anteriores a la confección del volumen; pero también institucional, postulando que la composición pudiera tener algo que ver con la reorganización diocesana. En este segundo sentido, se fijaba sobre todo en la eliminación del dossier sobre Buezo. Creo que Ruiz de Loizaga acierta en ambos sentidos, pero me gustaría desarrollar más la idea, matizando algún aspecto y acentuando el aspecto personal en detrimento de la lectura institucional. No es sencillo a esta distancia y con las fuentes disponibles disociar a Hilario de la institución que servía como arcediano, pero son dos los argumentos que me

inclinan a pensar que el Galicano valpostano fuese más un proyecto personal que uno plenamente institucional en su inspiración. En primer lugar, está la falta de una actividad cartularia paralela en otros centros de poder diocesano (abadias y colegiadas) ajenos a la figura de Hilario. Quizás más determinante aun es la ausencia de una tradición cartularia en la propia catedral. Desarrollaremos ambas ideas a continuación, pero primero nos centraremos en la figura y trayectoria de Hilario, y sobre todo en su relación con la gestión y con los cartularios.

## LA CARRERA DE HILARIO: DE TOLEDO A VALPUESTA

Que *Hilario* sea un nombre poco común hace relativamente sencillo rastrear su carrera en la documentación medieval. Lo que emerge es una trayectoria coherente, de un buen gestor que progresa desde Toledo a Valpuesta, pasando por Burgos y Froncea, ascendiendo paulatinamente de canónigo a mayordomo, abad y al final a arcediano, y relacionado con insistencia con la figura de Mauricio de Burgos.

Cuando conocemos a Hilario por primera vez es en Toledo donde se le nombra en cuatro ocasiones en la documentación catedralicia casi siempre en relación con Mauricio<sup>27</sup>. El 21 de junio de 1213, en la carta de donación de la villa de Cabañas, se nombraba a Mauricio como responsable para la iluminación de la catedral toledana pero, ante su inminente traslado a ocupar la mitra burgalesa, se designó a Hilario como su sucesor (Toledo332). Confirman el documento nada menos que veintiocho canónigos, entre ellos el arcediano Mauricio el primero, solo después del propio arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada. Hilario en cambio, aunque nombrado en el texto como sucesor de Mauricio, no figura entre los confirmantes. Después de la marcha de Mauricio a Burgos, todavía veremos a Hilario en Toledo en, por lo menos, tres ocasiones. Primero, en febrero 1214, compra con dinero de Mauricio parte de una viña en Illescas, colindante con otra adquirida por Mauricio previamente, siendo el vendedor en esta ocasión un canónigo llamado Pelayo (Toledo343). Hilario asume la titularidad de la viña ‘en nombre de’ Mauricio y, curiosamente, figura también como testigo de su propia compraventa, ahora con el rango de canónigo. Dos meses después repite como gestor en una transacción inmobiliaria, ahora en nombre de la Catedral, adquiriendo un huerto en Alaitic (Toledo344). Por último, ese mismo mes de abril, Mauricio dona al cabildo la viña adquirida ‘michi de mea pecunia’ por Hilario en Illescas (Toledo346).

Ahora Hilario desaparece de la documentación durante tres años. Esta ausencia coincide en parte con el multitudinario IV Concilio de Letrán de noviembre 1215, al cual acudieron más de 400 obispos, cada uno con su séquito hasta un máximo

27. Todas estas referencias a Hilario, una treintena en total, se recogen y se detallan en el correspondiente Anexo.

de treinta personas<sup>28</sup>. Es imposible saber si Hilario asistió, pero es plausible dada la amplitud de las comitivas, su desaparición de la documentación y el hecho de que tanto Mauricio de Burgos como Rodrigo de Toledo sí acudieron. Uno de los temas más contenciosos del Concilio fue la cuestión de la primacía toledana, agriamente contestada en Roma por los preladados de Braga, Santiago y Tarragona, y se asocia con esta polémica la creación de una serie de cartularios en Toledo en este periodo que contemplaremos más adelante.

Tampoco figura Mauricio en la documentación diocesana burgalesa durante prácticamente dos años, dedicándose a cuestiones y encargos derivados del concilio romano. A finales de marzo 1216 seguía en Roma, donde Inocencio III acordaba los límites entre las diócesis de Burgos y Osma (28 marzo, 1216). De vuelta a España, en agosto de 1216 Mauricio intervendría en las negociaciones de paz entre Castilla y León celebradas en Toro<sup>29</sup>. En la ausencia del obispo, la gestión de la catedral parece haber sido asumida por Melendo, el deán. La reaparición de Mauricio en Burgos, en el verano de 1217, coincide con la aparición de Hilario por primera vez en la documentación burgalesa, ostentando desde el primer momento el cargo de sacristán (Burgos508). A lo largo de los siguientes meses le vemos de nuevo como sacristán y también como mayordomo, es decir, encargado de la administración del cabildo<sup>30</sup>. Que ostentase cargos de gestión de cierta importancia desde el primer momento de su llegada a Burgos no debería extrañarnos vista su trayectoria en Toledo y su estrecha relación con Mauricio. Esta consideración, añadida a la lentitud de la vuelta de Mauricio a Burgos después del concilio laterano, me inclina a pensar dentro de esos tres años indocumentados en la carrera de Hilario, que su aterrizaje en Burgos sería hacia finales de 1216 o principios de 1217 y no antes.

De agosto de 1218 nos llega una primera noticia que refiere a Hilario como abad de Froncea, un antiguo monasterio perteneciente a la catedral burgalesa desde el siglo XI y situado unos 25 kilómetros al este de la ciudad<sup>31</sup>. Esta fecha antedata en tres años las demás referencias a Hilario en este papel, y además solapa con la vida del anterior abad, Juan, que se documenta solo entre 1209 y 1215, pero cuya muerte aconteció el 18 septiembre de 1220<sup>32</sup>. Al margen de este problemático solapamiento, se documenta a Hilario como abad de Froncea con regularidad entre 1221 y 1226 (cf. Anexo). Este periodo parece ser el probable momento de la composición del cartulario de Froncea, prácticamente nuestra única fuente para la abadía, y en

28. Serrano: *op. cit.*, p. 30. Según Serrano, quince personas acompañaron a Mauricio de Burgos, un número muy preciso, aunque no se aclara la fuente.

29. Serrano: *op. cit.*, pp. 32 y 127.

30. Burgos509, 511, 512, 513; Witcombe: *op. cit.* p. 158

31. Peterson, David, M<sup>a</sup> José Sanz y Sonia Serna: *Cartulario de Froncea. Estudio y edición*. Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, en prensa.

32. Serna, Sonia: *Los obituarios de la Catedral de Burgos*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro 2008, p. 545.

consecuencia a partir de 1226 la documentación froncense escasea, sin que esto signifique necesariamente que Hilario hubiese dejado la abadía.

Durante su abadiato Hilario adquiere responsabilidad no solo para la abadía en sí, sino también sobre una serie de iglesias ubicadas entre Froncea y la frontera diocesana con Calahorra. Entre ellas la más significativa sería Santa María de Oca, controlada por los abades de Froncea desde 1170<sup>33</sup>. Pero, como novedad, la influencia de Hilario en estas tierras fronterizas se extendía también a una serie de iglesias discutidas con Calahorra, sobre las cuales Burgos logró imponer su autoridad hacia 1222, siendo el abad de Froncea designado como visitador<sup>34</sup>. En este sentido, el abad parece haber funcionado como agente del obispo en este flanco centro-oriental de la diócesis, y necesariamente ostentaría esta función también en 1224, el año de las consagraciones de las iglesias de Valgañón y San Vicente.

Dentro del cartulario froncense dos problemáticos textos mencionan a Hilario no como abad sino como arcediano (Froncea15, 16). Este rango es asociable con su posterior aparición en Valpuesta, y efectivamente una de las referencias data de 1230 para cuando ya le sabemos allí instalado, pero la primera de ellas lleva la fecha de 1223, lo cual coincide plenamente con su abadiato froncense y en consecuencia supondría un canónicamente problemático solapamiento entre dos cargos claves en el organigrama diocesano. Aunque el pluralismo benefical es un fenómeno bien conocido a lo largo del Medievo, y de hecho tema de repetidas denuncias entre Letrán III y Letrán IV<sup>35</sup>, y aunque más adelante veremos que el título y rentas del abadiato de Froncea recaen en manos de diferentes obispos e incluso en las de uno de los papas Medici<sup>36</sup>, parece poco probable que el reformista Mauricio admitiera esta circunstancia. Quizás se podría salvar este problema con una modificación de la fecha más temprana, hacia, por ejemplo 1228 con la adición de un 'V' en la data, separando así en el tiempo el abadiato del arcedianato. Otra explicación sería que la descripción de Hilario como arcediano en 1223 es anacrónica, fruto de una adición posterior, pues el cartulario en su forma actual es una copia bajomedieval. Pero con ambas 'soluciones' la inclusión de estas noticias en el cartulario sigue siendo problemática, pues en ambas ocasiones Hilario se documenta ocupándose de sus propios intereses inmobiliarios en Burgos y no de los negocios de la abadía, lo cual nos obliga a preguntar por qué se iban a introducir dos noticias sobre las actividades inmobiliarias personales de un exabad en el cartulario. La inclusión

33. Peterson, Sanz y Serna: *op. cit.*

34. *Abbatu uero de Franunea uisitanti predictas ecclesias uel alteram illarum*, aquí Froncea57, (1222) pero también es relevante Froncea56 (1223). En concreto se trataban de las iglesias de Cuevacardiel, Agés, Santurdejo, todas ellas dentro de los límites de la diócesis burgalesa pero las primeras dos relacionadas con el episcopado vecino desde su donación a Santa María de Nájera en 1052, y la tercera en la misma raya interdiocesana.

35. 29. *Quod nullus habeat duo beneficia cum cura annexa. De multa providentia fuit in Lateranensi concilio prohibitum ut nullus diversas dignitates ecclesiasticas et plures ecclesias parochiales reciperet*, Concilium Lateranense IV en Josepho Alberigo, Josepho A. Dossetti, Perikle P. Joannou, Claudio Leonardi, Paulo Prodi (eds.): *Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, Bologna, 1973, pp. 230-271.

36. Peterson, Sanz y Serna, *op. cit.*, Anexo A (Abadologio froncense hasta 1534).

de estos textos ajenos a los intereses propiamente froncenses se explica mejor si Hilario seguía de algún modo a la cabeza de la comunidad, combinando su arcedianato con el abadiato en contradicción del espíritu de Letrán IV y de la Concordia de Mauricio en 1230.

De todos modos, al margen de estas problemáticas referencias, a lo largo de su abadiato froncense, Hilario parece haber sido un destacado miembro del cabildo burgalés, apareciendo en diferentes ocasiones en Burgos, bien como testigo en causas ajenas a Froncea<sup>37</sup>, o bien gestionando sus intereses inmobiliarios en la ciudad<sup>38</sup> y creemos que al margen de los diferentes cargos que ostentaría en la diócesis, residiría habitualmente en la ciudad del Arlanzón.

CRONOLOGÍA	TRAYECTORIA
1213-14	Toledo, canónigo y subordinado de Mauricio
1217-18	Burgos, sacristán y mayordomo
1221-26	Froncea, abad
1228-36(?)	Valpuesta, arcediano

TABLA 3. CURRICULUM VITAE ABREVIADO DE HILARIO

A partir de 1229, Hilario aparece ya definitivamente como arcediano de Valpuesta. En noviembre como testigo a una carta de cambio entre vecinos de Villalbilla y don Mauricio (Burgos588), y en diciembre entre los confirmantes del comentado Convenio de la Alternativa (Huelgas237). Con otros nombres más corrientes siempre cabría la posibilidad de que estuviéramos ante dos clérigos homónimos, pero en el Obituario de la Catedral de Burgos, donde son abundantes las referencias a los aniversarios de defunción de los abades de Froncea<sup>39</sup>, no se recoge referencia alguna a un abad Hilario de Froncea. De hecho, se recuerda la muerte de un solo clérigo llamado Hilario en todo el Obituario, descrito simplemente como arcediano de Valpuesta, con su óbito recordado en el 20 de marzo de no se sabe qué año<sup>40</sup>. Entendemos que se trata del mismo que había sido abad de Froncea pero recordado únicamente por el máximo rango que había alcanzado a lo largo de su carrera.

El final del arcedianato (y vida) de Hilario tampoco resulta sencillo de precisar. Ruiz de Loizaga le atribuye un arcedianato largo alcanzando incluso la década de

37. SanJuan66, 1221; Burgos533, 1221; Burgos536, 1221; Burgos541, 1222; Oña438, 1225.

38. Froncea17, 1225; Froncea18, 1226; Froncea54, s.f.

39. Por ejemplo, solo para el mes de enero, se recordaban: 9 de enero, *Memoria magistri Arnaldi, abbatis Frenuncensis* - murió el 9 de junio de 1316 y es recordado el 9 de cada mes; 15 de enero, *Memoria dompni Ordonii Petri, abbatis de Frenuncea*; 20 de enero, *Memoria dompni Michaelis, abbatis Franuncensis*; 20 de enero, *Memoria magistri Iohannis Gundisalvi, abbatis de Frenuncea*; 21 de enero, *Memoria Stephani de Gardaga, abbas de Frenuncea*, Serna, *op. cit.*

40. Por la secuencia cronológica en que están estructuradas las entradas de cada día, sabemos que este Hilario era de fecha relativamente temprana lo cual, en el contexto del Obituario, coincidiría con la cronología de principios del siglo XIII de nuestro abad / arcediano.

los 1240<sup>41</sup>, una cronología que le haría necesariamente arcediano en el momento de composición del Galicano valpostano, pero desconocemos en qué se basa esta cronología y notamos que no coincide con la del artículo de Blanco Díez que el propio Ruiz de Loizaga cita como autoridad en esta cuestión<sup>42</sup>. No obstante, su última aparición nominal como arcediano valpostano es en la confirmación del Fuero de Balmaseda de julio 1234<sup>43</sup>. En enero de 1236, en dos compraventas relacionadas con Villangómez<sup>44</sup> se hace referencia a un anónimo arcediano de Valpuesta como colindante (Burgos610, 611), pero no está claro si se refiere a Hilario o a un sucesor. Es más, el 5 de noviembre de 1236 aparece otro arcediano de Valpuesta, llamado Gonzalo Pérez (Burgos614). Reaparece en este cargo en agosto de 1237 (Burgos618), lo cual demuestra que no se trata de ninguna errata, y así tenemos una firme fecha *ante quem* para la desaparición de Hilario. Un hecho indiscutible es que Hilario no está nombrado en el colofón del cartulario de la segunda mitad de 1236<sup>45</sup>, y esto podría inclinarnos a disociarle del proyecto, pero tampoco lo es su sucesor, y no es habitual que los autores intelectuales aparezcan en colofones de este tipo. Si el volumen fue fruto de una iniciativa comenzada e inspirada algo antes, el periodo 1235-36 es clave para entender su origen, pero coincide con un momento relativamente mal documentado en el archivo catedralicio burgalés; por ejemplo, para 1235 no disponemos de un solo texto. Teniendo en cuenta la última aparición en vida de Hilario es en julio de 1234 (Fuero de Balmaseda), y que la conmemoración de Hilario en el Obituario burgalés era el 20 de marzo, su muerte podría encajar tanto en marzo de 1235 o de 1236, y nos inclinamos por 1236, unos meses antes de la culminación del becerro valpostano. Pues, si comparamos los únicos dos instrumentos suscritos por el cabildo burgalés en la segunda mitad de 1236, mientras en noviembre firma Gonzalo Pérez como arcediano de Valpuesta, justo después del obispo Mauricio, el deán Pedro, y el arcediano Martín (Burgos614), en el agosto previo (Burgos612) no hay ningún representante valpostano. Sin que esto sea del todo determinante, pues faltan algunas otras dignidades en Burgos612, esta ausencia de representación valpostana en el escatocolo de agosto bien podría explicarse por una vacancia temporal como consecuencia de la muerte de Hilario esa primavera, y en concreto el 20 de marzo de 1236.

41. «siendo arcediano de Valpuesta el maestro Hilario (1228-1244?)», Ruiz de Loizaga, Saturnino: *op. cit.* p. 29. *Grosso modo* esta cronología larga se repite en la correspondiente entrada en PARES, aunque de manera más tentativa: «bajo el mandato del arcediano Hilario (1225-1240?)», <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/2610257>

42. Blanco Díez, Amancio: «Dignidades eclesiásticas burgalesas. Arcedianos de Valpuesta». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 121 (1947), pp. 443-487, aquí pp. 449-450.

43. Santos Salazar, Igor: *Balmaseda Medieval*. Vitoria Gasteiz, Sans Soleil, 2021, p. 38, n. 18.

44. Es tentador identificar este Villangómez con el pueblo de Villalómez (documentado como *Uillamlagomez* en Fronceaz6) próximo a Oca, donde Hilario había ejercido de abad y donde podría haber adquirido intereses. No obstante, los demás topónimos del texto no apoyan esta identificación y Fresnosa apunta más bien hacia el alfoz de Muñó al sur de la ciudad de Burgos (Martínez Díez, Gonzalo: *Pueblos y alfozes burgaleses de la repoblación*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987, p. 307) donde hay otro Villangómez (*ibid.*, p. 303).

45. Se hace referencia a la conquista de Córdoba, acontecida el 29 de junio de 1236.

## GESTIÓN Y CARTULARIOS

Un aspecto recurrente en la trayectoria de Hilario es su capacidad de gestión. Recordamos que en 1214 Mauricio parece haberle designado administrador de sus intereses toledanos, que también Hilario figura como gestor inmobiliario para el cabildo, y que Rodrigo le estimaba un capaz sucesor para el propio Mauricio en la gestión de la iluminación de la catedral. Igualmente, nada más llegar a Burgos en 1217 se le designa sacristán y poco después también mayordomo. En Froncea se encarga de gestionar no solo sus propios bienes, sino también de inventariar las posesiones de la abadía y, de hecho, su primera aparición en el cartulario es como promovedor del inventariado de las posesiones muebles del hospital de Valbuena en los Montes de Oca (Froncea59, 1218). Inventarios de este tipo se distribuyen a lo largo del cartulario de Froncea<sup>46</sup> y aunque generalmente carecen de fecha o referencias a sus impulsores, por numerosas coincidencias antroponímicas parecen coincidir también con el abadiato de Hilario<sup>47</sup>.

Esto nos lleva a contemplar otra tendencia repetida a lo largo de la carrera de Hilario: la producción de cartularios. Se trata de un género estrechamente relacionado con la gestión<sup>48</sup> y en franco auge en el periodo contemplado, aunque no por ello universal, pues en el propio escritorio catedralicio burgalés, por ejemplo, no parece que se confeccionase ninguno. Tampoco tenemos noticia de ninguno creado en Toledo antes de 1190, momento de composición del *Liber Privilegiorum* (BCT MS 42-20), pero lo que nos interesa es un florecimiento del género en Toledo entre 1209 y 1257 con la composición de seis volúmenes de este tipo<sup>49</sup>. Uno de ellos, AHN MS 996B, parece haberse compuesto entre 1209 y 1222<sup>50</sup>, pero, sobre todo, llama la atención la cronología del cartulario BCT MS 42-21 (*Liber privilegiorum de primatu toletanae ecclesiae*) que lleva una nota en letra del siglo XVI que sitúa su composición en 1216, fecha que coincide tanto con la cronología de su contenido como con el contexto más amplio del mismo: la primacía toledana intensamente discutida en el Concilio Lateranense de noviembre de 1215<sup>51</sup>. Hernández incluso sugiere que podría haberse redactado en parte en Roma, ya que se hace referencia

46. Hacen referencia a posesiones en Burgos (Froncea24 y 50), Villalómez (Froncea25), Villatoro (Froncea34), Urrez (Froncea42), Valbuena (Froncea59 y 60), Castil de Carrias (Froncea65), Arraya (Froncea88) y Cuevacardiel (Froncea90).

47. Es el caso sobre todo con Froncea24 y Froncea50, ambos ricos en antroponimia, una parte significativa de la cual comparten entre sí (*Domingo Bueno, Martín Bravo y Martín Holgado de San Martín, don Sancho*) hecho que ya indica coetaneidad, además de otras coincidencias con textos froncenses mejor contextualizados: don Gregorio en 1223 (Froncea15); don Mateo en 1225 (Froncea17); y don Pedro de Oca entre 1187 y 1226 (Froncea59, 62, 83, 89, 93 y 95). Además, otras personas mencionadas en estas listas reaparecen en diferentes fuentes burgalesas en fechas similares: el alcalde Pedro Moro en 1224 (Huelgas194) y 1228 (Palacín Gálvez M.ª del Carmen y Martínez García Luis: *Documentación del Hospital del Rey de Burgos (1136-1277)*. Burgos, Ediciones Garrido, 1990, docs. 123 y 129); *don Yennego correonero* en 1234 (SanJuan70). La homogeneidad en forma y lengua de estos instrumentos nos inclina a pensar que representan un conjunto más o menos coetáneo relacionable con el abadiato de Hilario.

48. Geary, Patrick: «Entre gestion et gesta».

49. Hernández, Francisco J.: *op. cit.* pp. XVI-XXII.

50. *Idem*, p. XX.

51. *Idem*, p. XVII.

al uso de los registros papales, y esto nos situaría en toda probabilidad en el invierno 1215-16. Todo esto coincide razonablemente bien con el periodo inmediatamente anterior a la llegada de Hilario a Burgos donde se documenta por primera vez en junio de 1217.

Como hemos comentado, no se observa ningún programa semejante de producción de cartularios en el escritorio de la catedral burgalesa, pero sí en los dos satélites regidos por Hilario en fechas más o menos coincidentes con su mandato. Generalmente, en la ausencia de un colofón al estilo del Galicano de Valpuesta, las fechas de composición de un cartulario son tan solo aproximativas, pero llama la atención la coincidencia entre la aparición de estos instrumentos, repentinamente en boga en Toledo en el último periodo de la estancia de Hilario, que emergen de manera totalmente insólita en una abadía rural donde Hilario se esforzaba en inventariar su patrimonio, y una metodología ahora recuperada en Valpuesta décadas después de la composición del célebre Becerro Gótico. En otras palabras, donde se documenta a Hilario, aparecen cartularios. Ruiz de Loizaga ya intuía el papel de Hilario como autor intelectual del Galicano valpostano, y en este contexto las coincidencias con Toledo y Froncea son más que interesantes. Quizás fue una metodología inspirada en el propio concilio laterano donde, aunque los cartularios per se no se mencionan, si hay una insistencia en el empleo de la memoria escrita en relación con los juicios (#38. *De scribendis actis, ut probari possint*). Que no se confeccionasen estos volúmenes, en cambio, en el propio escritorio catedralicio burgalés, ni tampoco en las otras abadías satélites<sup>52</sup>, sugiere que, más que un proyecto diocesano, el elemento diferencial detrás de la coincidencia Froncea-Valpuesta es la influencia personal de Hilario.

No obstante, sería un error centrarse exclusivamente en la figura de Hilario, pues el momento de su llegada en Burgos coincide con un periodo extraordinariamente fecundo para la creación de cartularios en las proximidades de la diócesis que poco o nada parecen tener que ver con nuestro protagonista. En Santo Domingo de la Calzada, en la misma divisoria diocesana, se intuye una tradición de creación de cartularios desde mediados del siglo XII, entre ellos el mencionado instrumento referente a las aldeas de Añana conocido como el Cartulario de la Sal<sup>53</sup>. Pero, además, el momento de la llegada de Hilario a estas comarcas coincide con un nuevo impulso en este sentido en Santo Domingo donde se compone un cartulario hacia 1217 y otro apenas un lustro después<sup>54</sup>. Su creación parece estar relacionada con

52. El Cartulario de San Miguel de Treviño, editado por el proyecto Creloc (<http://creloc.net/los-documentos/>), parece ser algo posterior con varios documentos de las décadas 1240-60, e incluso algunos de los 1290. Es posible que estos textos, concentrados en los últimos folios, representen adiciones posteriores, pero en los ff. 7v-8r, es decir en la parte inicial del volumen, hay un texto de 1245 (venta de Ruy Díaz de Grajera) que indica que el volumen es por lo menos una década posterior al Galicano de Valpuesta. De todos modos, convendría un estudio pormenorizado de este cartulario.

53. Peterson, David: «Una iglesia hecha de sal».

54. Peterson, David: «Los Cartularios de la Calzada. Códices facticios y memoria manipulada», en Martínez, Raquel y Gregoria Caveró (coords.): *Poder y poderes en la Edad Media*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2021, pp. 183-197.

la inseguridad asociada con la sucesión de Fernando III y el largamente frustrado (principalmente por los propios canónigos calceatenses) traslado de la sede episcopal a Santo Domingo. De hecho, Mauricio de Burgos intervendría en repetidas ocasiones en este contencioso como juez delegado por el papa. A lo largo de la década de los 1220, ya desde su base en Froncea, Hilario estaría estrechamente involucrado en las relaciones entre Burgos y la diócesis vecina, circunstancia ejemplificada sobre todo en el ya mencionado Convenio de la Alternativa en 1229, y en este contexto parece inevitable que fuera un buen conocedor de Santo Domingo. Dicho esto, es difícil verle como inspirador de los cartularios calceatenses; quizás más bien se debe pensar en términos de una posible influencia inversa: que el escritorio calceatense inspirara a Hilario, ya conocedor del género desde sus tiempos en Toledo, a aplicar la metodología en Froncea y Valpuesta.

En el flanco opuesto de la diócesis burgalesa, el periodo 1216-20 ve la aparición de otro cartulario, ahora en el monasterio premonstratense de Aguilar de Campoo<sup>55</sup>. De nuevo, ahora por la naturaleza de la institución, es difícil, sino imposible, atribuir la iniciativa a Hilario, y de nuevo tampoco parece parte de un programa diocesano, ya que se trata de un monasterio independiente. Aunque es llamativa la insistente emergencia de estos instrumentos en zonas fronterizas, más allá de una inseguridad institucional genérica que podría derivarse de tales ubicaciones, es difícil contemplar la aparición prácticamente simultánea de estos instrumentos como un programa unitario, pero sí quizás como un *zeitgeist* compartido entre clérigos que con toda probabilidad compartían formación, experiencias, estrategias y herramientas.

Lo que sugerimos más bien, es que, familiarizado con el género desde su tiempo en Toledo, si no directamente implicado en la elaboración del Liber Privilegiorum de 1216, Hilario llegó al norte en un momento en el que este género estaba de moda. Aun así, en el propio escritorio burgalés esto no conduce a la composición de ningún volumen de estas características, pues a Hilario, aunque disfrutase de la confianza de Mauricio desde el primer momento, se le encomendaría otras responsabilidades a su llegada a Burgos. No sería hasta que asumiera en solitario las riendas de una institución, en este caso la abadía de Froncea, que este ambiente y su formación condujeran a la composición de uno de estos volúmenes.

El inusitado protagonismo cedido en el Galicano de Valpuesta al entorno fronterizo de Añana también puede tener su explicación en la trayectoria de Hilario. Pues en su participación en el mencionado Convenio de la Alternativa (Huelgas237, 1229), habría estudiado minuciosamente esta sección de la frontera interdiocesana pocos años antes de la confección del nuevo becerro. Como se ha comentado, este convenio

---

55. Su cartulario parece haberse iniciado hacia 1216 o muy poco después, con continuación en diferentes manos a lo largo de las décadas 1220 y 1230, Rodríguez de Diego, José Luis: *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 2004, aquí p. 52 y ss.; también, Sánchez de Mora, Antonio: «Los cartularios desde la perspectiva archivística: El «Becerro Mayor» de Santa María la Real de Aguilar de Campoo». *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 81 (2010), pp. 53-101, aquí p. 63 y ss.

recibe su nombre por el acuerdo salomónico de compartir las rentas de una serie de parroquias fronterizas, un año para Burgos, otro para Calahorra. Las parroquias así compartidas eran Caranca, Miranda de Ebro, Pontacre, La Morcuera, Galbarruli y Sajazarra, la primera de ellas situada entre Valpuesta y Añana. Es lógico pensar que esta insólita solución fuese el resultado de un largo proceso de indagación sobre los orígenes, historia y relaciones de estos asentamientos. Añana en sí no figura en el Convenio, pero era un núcleo de extraordinario valor económico que tradicionalmente se había asociado con la diócesis burgalesa, y sobre todo con la antigua sede de Valpuesta. Sin embargo, y quizás peligrosamente para los intereses burgaleses, se había relacionado estrechamente con Santo Domingo en la segunda mitad del siglo XII, tal y como se recordaba en el archivo calceatense en el denominado Cartulario de la Sal<sup>56</sup>. Así, sugerimos que este novedoso y para nada aleatorio énfasis valpostano en su control tradicional de la zona se puede entender como un intento de contrarrestar el peligroso antecedente que suponía la actuación calceatense en un espacio limítrofe.

## CONCLUSIONES

Ruiz de Loizaga ya afirmaba el papel de Hilario en la inspiración del Galicano, pero lo hacía sobre una biografía muy incompleta. Ahora, al estudiar en más detalle la trayectoria de Hilario, documentar su papel como capacitado gestor, observar su coincidencia con diferentes iniciativas de cartularización en Toledo y en Froncea, y contemplar la insólita estructura de los folios iniciales del códice valpostano estamos en una posición para consolidar la hipótesis.

No son, ni mucho menos, homogéneos los cartularios de Toledo, Froncea y Valpuesta, pero tampoco es cuestión de que un cartulario sea un calco del otro; cada uno sería producto de sus circunstancias y de las necesidades coyunturales de la institución, bien diferentes entre el metropolitano Toledo, el provinciano Froncea y el antiquísimo pero remoto y decadente Valpuesta. De todos modos, creo que podemos afirmar que, al llegar a Burgos, Hilario venía de un contexto donde la metodología del cartulario era conocida y en auge, así como también lo era en el entorno de la diócesis burgalesa. Si bien no se ve una acogida para esta metodología en el escritorio capitular burgalés, cuando Hilario rige instituciones por su cuenta no duda en recorrer a este método de gestión, dando lugar a la creación de sendos instrumentos en Froncea y en Valpuesta, los únicos del género creados en la red diocesana burgalesa en estas fechas. En este sentido la intuición de Ruiz de Loizaga sobre la autoría intelectual del Galicano de Valpuesta nos parece acertada.

---

56. Peterson, David: «Una iglesia hecha de sal».

## BIBLIOGRAFÍA

- Álamo, Juan del: *Colección Diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*. Madrid, CSIC, 1950.
- Alberigo, Josepho, Josepho A. Dossetti, Perikle P. Joannou, Claudio Leonardi, Paulo Prodi (eds.): *Conciliarum Oecumenicorum Decreta*, Bologna, 1973.
- Alberto, Plata: *Génesis de una villa medieval. Arqueología, paisaje y arquitectura del valle salado de Añana*. Vitoria-Gasteiz, Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2008.
- Barrau-Dihigo, Lucien: «Chartes de l'église de Valpuesta du IX au XI siècle». *Revue hispanique*, 10 (1900), pp. 273-389.
- Becerro Galicano Digital, <https://www.ehu.es/galicano/?l=es> - consultado 04/08/2023.
- Blanco Díez, Amancio: «Dignidades eclesiásticas burgalesas. Arcedianos de Valpuesta». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 121 (1947), pp. 443-487.
- Bouchard, Constance: «Monastic Cartularies: Organizing Eternity», en Kosto, Adam y Anders Winroth (eds.): *Charters, Cartularies and Archives. The Preservation and Transmission of Documents in the Medieval West*. Toronto, University of Toronto, 2002, pp. 22-32.
- Cartulario de San Miguel de Treviño, <http://creloc.net/los-documentos/> - consultado 04/08/2023.
- Chastang, Pierre : *Lire, écrire, transcrire. Le travail des rédacteurs de cartulaires en Bas-Languedoc (XI<sup>e</sup> - XII<sup>e</sup> siècles)*. Paris, CTHS, 2001.
- Escalona, Julio: «Cartularios, Memoria y Discurso en la Castilla Medieval», en *La memoria del poder, el poder de la memoria*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2017, pp. 163-204.
- Fernández Flórez, José Antonio: «Inscripción de consagración de la iglesia de Santa Maria, en San Vicente del Valle (Burgos)». *Archivos Leoneses*, 85-6 (1989), pp. 309-322.
- Fernández Flórez, José Antonio: *La elaboración de los documentos en los Reinos Hispánicos Occidentales (ss. VI-XIII)*. Burgos, Institución Fernán González, 2002.
- Fita, Fidel: *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 11.6 (1887).
- Garrido, José Manuel: *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1222)*. Burgos, Ediciones Garrido, 1983.
- Geary, Patrick : «Entre gestion et gesta», en Guyotjeannin, Oliver, Laurent Morelle y Michel Parisse (eds.): *Les cartulaires*. Paris, CNRS, 1993, pp. 13-26.
- Guyotjeannin, Oliver, Laurent Morelle y Michel Parisse (eds.): *Les cartulaires*. Paris, CNRS, 1993.
- Hernández, Francisco J.: *Los Cartularios de Toledo*. Madrid, Fundación Ramón Areces, 1985.
- Lizoain Garrido, José Manuel: *Documentación del Monasterio de Las Huelgas de Burgos, 1116-1230*, Burgos, Ediciones Garrido, 1985.
- Martín Rodríguez, Irene: «La inscripción de consagración de la antigua iglesia parroquial de Valgañón (La Rioja)», en *Funciones y prácticas de la escritura* Madrid, Universidad Complutense, 2013, pp. 129-134.
- Martínez Díez, Gonzalo: *Pueblos y alfoques burgaleses de la repoblación*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987.
- Palacín Gálvez, M.<sup>a</sup> del Carmen y Martínez García, Luis: *Documentación del Hospital del Rey de Burgos (1136-1277)*. Burgos, Ediciones Garrido, 1990.
- Peña Pérez, F. Javier: *Documentación del Monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos, Ediciones Garrido, 1983.
- Pérez Soler, M.<sup>a</sup> Desamparados: *Cartulario de Valpuesta*. Valencia, Anubar, 1970.
- Peterson, David, M.<sup>a</sup> Josefa Sanz y Sonia Serna: *Cartulario de Froncea. Estudio y edición*. Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, en prensa.

- Peterson, David: «Los Cartularios de la Calzada. Códices facticios y memoria manipulada», en Martínez, Raquel y Gregoria Cavero (coords.): *Poder y poderes en la Edad Media*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2021, pp. 183-197.
- Peterson, David: «Reescribiendo el pasado. El *Becerro Galicano* como reconstrucción de la historia institucional de San Millán de la Cogolla». *Hispania*, 233 (2009), pp. 653-682.
- Peterson, David: «Una iglesia hecha de sal», en Rodríguez, Ana (ed.): *Textualization and Petrification. Written Sources, Identity and the Materiality of Buildings*. Turnhout, Brepols, en prensa.
- Rodríguez de Diego, José Luis: *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 2004.
- Rodríguez R. de Lama, Ildefonso: *Colección Diplomática Medieval de la Rioja*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1979.
- Rodríguez R. de Lama, Ildefonso: *Colección Diplomática Medieval de la Rioja, tomo IV*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1990.
- Ruiz Asencio, José M., Irene Ruiz Albí y Mauricio Herrero Jiménez: *Los Becerros Gótico y Galicano de Valpuesta*. Burgos, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2010.
- Ruiz de Loizaga, Saturnino: *Los Cartularios Gótico y Galicano de Santa María de Valpuesta (1090 – 1140)*. Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1995.
- Santos Salazar, Igor: *Balmaseda Medieval*. Vitoria Gasteiz, Sans Soleil, 2021.
- Serna, Sonia: *Los obituarios de la Catedral de Burgos*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro 2008.
- Serrano, Luciano: *Don Mauricio, Obispo de Burgos y fundador de su catedral*. Valladolid, Maxtor (edición facsímil, 2001), 1922.
- Witcombe, Teresa: *Between Paris and Al-Andalus: Bishop Maurice of Burgos and his World, c.1208-1238*. Exeter, Exeter University (tesis doctoral inédita), 2019.

## ANEXO – HILARIO EN LA DOCUMENTACIÓN MEDIEVAL

DOCUMENTO	FECHA	TEXTO	FUNCIÓN DESEMPEÑADA
Toledo332	1213, 21 junio	Quod si domnus ylaris post dictum Archidiaconum [Mauricio] vel in vita vel in morte de ecclesia nostra sublatum superstes fuerit <sup>57</sup>	Administrador de luminarias de la catedral de Toledo en ausencia de Mauricio
Toledo343	1214, 21 febrero	Hylarius canonicus	Comprador de una finca en Illescas
Toledo344	1214, 10 abril	Ista est carta de ortu quem emit dompnus Hylarius	Comprador de un huerto en Alaitic
Toledo346	1214, abril	Domnus Hylarius sacerdos et Toletanus canonicus	Mauricio dona al cabildo la viña comprada por Hilario en feb.
Burgos508	1217, junio	Hylarius, sacrista	Sacristán y testigo en Burgos
Burgos509	1217, julio	maior dominis ... in eadem ecclesia ... Hylarius, sacrista	Sacristán y mayordomo en Burgos
Burgos511	1217, 20 sept.	Hylarius, sacrista	Sacristán y testigo en Burgos
Burgos512	1217, nov.	maior domos ... in eadem ecclesia ... Hylarius, sacrista	Sacristán y mayordomo en Burgos
Burgos513	1218, marzo	maior dominis ... in eadem ecclesia ... Hylarius, sacrista	Sacristán y mayordomo en Burgos
Froncea59	1218, agosto	don Ylarío, abbat de Franuncea	Abad de Froncea promueve el inventariado de Valbuena
SanJuan66	1221, 21 agosto	Abbate de Frenucea, domno Ylarío	Abad de Froncea, testigo en Burgos
Burgos533 / Huelgas167	1221, 30 diciembre	Hylario, abbate de Fronuncea	Abad de Froncea, testigo en Burgos
Burgos536	1221	Ylarii, abbatis de Frenuncea	Abad de Froncea, testigo (en Burgos?)
Froncea92	1221	domno Yllario, abbati Franducee	Abad de Froncea, compra un parral en Villafranca
Froncea94	1221	domnus Yllarius, abbas Franducee	Abad de Froncea, permuta tierras en Oca
Burgos541	1222, junio	Hylarium abbaten Franducensem	Arbitro en Burgos de la concordia con S. Juan de Ortega
Burgos543	1222, 8 octubre	Abbatis de Frenuncea	No se da el nombre; pleito entre Calahorra y Nájera
Froncea15	1223, 6 enero	donnus Illarius, archidiaconus	Arcediano, permuta dos majuelos en Burgos

57. Transcripción de Fita, Fidel: *Boletín de la Real Academia de Historia*, 11.6 (1887), p. 439.

Froncea95	1224	domnus Illarius, abbas Franducee	Abad de Froncea, compra casas en Oca
Froncea17	1225, marzo	domnus Illarius, abbas de Franucea	Abad de Froncea, regala una tierra en Burgos
Oña438	1225	Hylarii abbatis de Fremincea	Abad de Froncea, testigo en el cabildo en Burgos
Froncea18	1226, junio	donnus Ylarius, abbas de Franucea	Abad de Froncea, regala tierras en Burgos
Froncea93	1226	dompno Illario, abbati de Franducea	Abad de Froncea, compra un parral en Villafranca
Froncea54	s.f.	don Yllario, abbat de Franucea	Abad de Froncea, permuta una viña en Burgos
Froncea62	s.f.	eclesie Sancte Marie de Oca et tibi domno Illario, abbati eiusdem ecclesie	Abad de Oca, recibe una donación
Burgos588	1229, nov.	De clericis ecclesie Sancte Marie: omnis Hylarius, archidiaconus	Testigo a una carta de cambio entre vecinos de Villalbilla y don Mauricio
Huelgas237 / Burgos589	1229, diciembre	Ego Hylarius, archidiaconus Vallisposite, subs.	Arcediano de Valpueda, subscriptor del Convenio de la Alternativa (acuerdo con Calahorra para fijar la frontera interdiocesana)
Froncea16	1230, junio	domnus Illarius, archidiaconus sancte Marie Burgensis ecclesie	Arcediano de Burgos, permuta una tierra en Burgos
Burgos597	1231, julio 2		Testigo de la confirmación de los privilegios de Valpueda
Santos, <i>Balmaseda Medieval</i> <sup>58</sup>	1234, julio	Archi-Diácono de Balpueda Don Hilario	Subscriptor de la confirmación del Fuero de Valmaseda
Burgos610	1236, enero	En Ual de Uillangomez ... antel solar del arcediano ... el arcediano de Ualpueda	Colindante en <i>Villangómez</i> (Villalómez?)
Burgos611	1236, enero	En Ual de Uillangomez ... antel solar del arcediano de Ualpueda	Colindante en <i>Villangómez</i> (Villalómez?)

58. Santos Salazar, *Balmaseda Medieval*, p. 38, n. 18.

# EL PUERTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y LA COMUNIDAD GENOVESA EN EL SIGLO XV: UN DOCUMENTO DE SU CONSULADO DE 1461

## THE PORT OF SANLÚCAR DE BARRAMEDA AND THE GENOESE COMMUNITY IN THE FIFTEENTH CENTURY: A 1461 DOCUMENT FROM ITS CONSULATE

Daniel Ríos Toledano<sup>1</sup> y Javier E. Jiménez López de Eguileta<sup>2</sup>

Recepción: 2024/02/02 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/02/23 ·

Aceptación: 2024/03/07

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.39784>

### Resumen<sup>3</sup>

En este artículo se estudia la villa de Sanlúcar de Barrameda durante la Baja Edad Media. Por una parte, se profundiza en la participación de su puerto dentro de las redes marítimas a nivel internacional, con especial atención en la presencia de las flotas mediterráneas. Por otra, se estudia la comunidad genovesa y su consulado, cuyo oficio desempeñó Juan Martínez Verde, célebre notario y regidor.

### Palabras clave

Sanlúcar de Barrameda; Génova; consulado; notariado; Baja Edad Media.

### Abstract

This paper analyzes the town of Sanlúcar de Barrameda in the late Middle Ages. On the one hand, it takes a close look at the integration of its port within international

---

1. Universidad de Granada. C.e.: [driostoledano@ugr.es](mailto:driostoledano@ugr.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5633-944X>

2. Universidad de Cádiz. C.e.: [javier.jimenez@uca.es](mailto:javier.jimenez@uca.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1770-3138>

3. Este trabajo forma parte del Proyecto I+D+i «BARMER. Del barco al mercado. Actividad económica, relaciones sociales y conflictos armados en las ciudades y villas portuarias de la Europa Atlántica bajomedieval» (PID2020-118105GB-I00), del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. Asimismo, es fruto de una estancia de investigación realizada en Génova, que ha posibilitado la consulta de los fondos del Archivio di Stato di Genova y que ha sido financiada con una ayuda a la movilidad para los beneficiarios del programa FPU (EST23/00545).

maritime networks with special attention to the presence of the Mediterranean fleets. On the other hand, it focuses on the Genoese community and its consulate, which was headed by Juan Martínez Verde, a famous notary and governor.

### Keywords

Sanlúcar de Barrameda; Genoa; Consulate; Notary; Late Middle Ages.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

Sanlúcar de Barrameda, a pesar de su condición de capital de los estados señoriales de los Guzmán, cuenta con muy pocos documentos para la reconstrucción de la historia de la villa en época medieval, una cuestión recientemente vuelta a poner de relieve pese a los no pocos esfuerzos puestos en su mitigación<sup>4</sup>. Esto ha obligado en numerosas ocasiones a conjeturar acerca de ciertos temas que con las escasas fuentes conservadas no se han podido levantar con la exactitud deseada. Precisamente, uno de ellos ha sido siempre el de la presencia de comunidades extranjeras en suelo sanluqueño, especialmente por haber dejado una huella manifiesta bien en la nomenclatura de algunas de las calles de su entramado urbano, bien en algunos ejemplos edilicios e institucionales que han perdurado en él. Sin embargo, lo que conocemos de las mismas, de forma particular de ingleses, bretones y flamencos, está centrado en una cronología muy tardía, de modo que su estudio se vuelve en extremo complejo al intentar descender el siglo XVI.

Recientemente, con relación a esta carencia documental, Emilio Martín ha subrayado que «no debe convertirse en un problema irresoluble», sino todo lo contrario: «podría avivar la iniciativa medievalista a la hora de buscar otras vías alternativas»<sup>5</sup>. Sin lugar a duda, una de las metodologías que se ha revelado fundamental en tal sentido es el recurso de las fuentes itálicas, tal como han puesto significativamente de relieve las publicaciones de Raúl González Arévalo<sup>6</sup>. Ciertamente, se trata de una senda repleta de posibilidades para estudiar los puertos del sur de Castilla en general y el de Sanlúcar de Barrameda en particular. Así pues, fruto de la aplicación de este planteamiento, hemos hallado en el Archivo di Stato di Genova un documento que, si bien citado hace más de medio siglo por el profesor Jacques Heers, nunca había sido examinado con la atención que, en efecto, su contenido requería<sup>7</sup>. Su importancia radica en el hecho de que nos aporta una información muy relevante sobre el desconocido consulado genovés de Sanlúcar de Barrameda, que estuvo operativo desde, al menos, la década de 1460. Es un original que se ha conservado entre las escrituras del notario Antonio

4. Jiménez López de Eguileta, Javier E.: *Notarios y producción documental en Sanlúcar de Barrameda durante la Baja Edad Media*. León, Universidad de León, 2021, pp. 11-16.

5. Martín Gutiérrez, Emilio: «Gobernanza y aprovechamiento de los recursos naturales: Sanlúcar de Barrameda durante el siglo XV», en Parodi Álvarez, Manuel J. (coord.): *In Medio Orbe III: Barrameda, mucho más que un apellido*. Sanlúcar de Barrameda, Fundación Puerta de América, 2022, p. 47.

6. A lo largo de esta publicación se citan sus trabajos más relevantes sobre esta temática. Sin embargo, ahora nos referimos a sus reflexiones sobre el empleo de las fuentes italianas. González Arévalo, Raúl: «En el Mediterráneo atlántico: Andalucía y las marinas italianas en la ruta de Poniente (siglo XV)», en Solórzano Telechea, Jesús Ángel y Martín Pérez, Fernando (coords.): *Rutas de comunicación marítima y terrestre en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. Movilidad, conectividad y gobernanza*. Madrid, La Ergástula Ediciones, 2020, pp. 161-163.

7. Archivio di Stato di Genova (ASGe), Notai Antichi, 594, doc. 288. Heers, Jacques: *Gênes au XV<sup>e</sup> siècle: activité économique et problèmes sociaux*. París, S.E.V.P.E.N, 1961, pp. 484-485. Vaya nuestro más sincero agradecimiento a Giustina Olgjati, archivera del Archivo di Stato di Genova, por las facilidades que nos ha ofrecido para acceder al documento pese a su condición de no consultable.

Fazio y que recoge incluso la figura pública que se encontraba al frente del mismo, que no era sino uno de los más afamados notarios de la villa, Juan Martínez Verde. Se trata, pues, de un registro de incalculable valor para profundizar en la comunidad ligur, de la que apenas hay datos, debido a esa parquedad documental comentada, que coarta sobremanera no solo la fijación del momento exacto en que los mercaderes de la *Superba* pudieron recalar en la villa, sino también su desarrollo posterior hasta que, en beneficio exclusivo de Cádiz, desaparecen de la documentación en los albores de la Edad Moderna.

## 2. «APUD RIVUM SIBILIE»: EL PUERTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA EN LA BAJA EDAD MEDIA

Ubicada a orillas de la desembocadura del río Guadalquivir, la villa de Sanlúcar de Barrameda desempeñó un papel destacado en las rutas marítimas en calidad de antepuerto de Sevilla durante la Baja Edad Media<sup>8</sup>. A tenor de su posición geográfica asumió, sobre todo desde la segunda mitad del siglo XIV, las funciones navales y portuarias de la capital debido a las condiciones náuticas del antiguo río Betis. Por esta razón, se consolidó desde aquel momento como el punto de entrada de las mercancías que tenían como destino final el mercado hispalense<sup>9</sup>. En otras palabras, en aquel puerto se organizaban los cargamentos y se redistribuían en barcos de menor porte que eran más aptos para la navegación fluvial<sup>10</sup>. Al mismo tiempo, consecuencia del traslado del movimiento portuario hacia el estuario, se convirtió en el centro exportador y redistribuidor de los artículos cargados en el interior, de modo que su despegue marino estuvo estrechamente vinculado con una fructífera relación con la ciudad de Sevilla. Ambos entes urbanos constituyeron uno de los polos económicos más relevantes del sur de la Corona de Castilla, basado en la interacción, la interdependencia y el beneficio mutuo. Junto con Cádiz, fueron los puertos más frecuentados por las flotas mediterráneas y atlánticas en la Baja Edad Media<sup>11</sup>.

8. Moreno Ollero, Antonio: *Sanlúcar de Barrameda a finales de la Edad Media*. Cádiz, Diputación Provincial de Cádiz, 1983, pp. 197-198. Franco Silva, Alfonso y Moreno Ollero, Antonio: «Datos sobre el comercio del puerto de Sanlúcar de Barrameda en el primer tercio del siglo XVI», en *Hacienda y comercio. Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1982, pp. 283-296. Bello León, Juan Manuel: «El Reino de Sevilla en el comercio exterior castellano (siglos XIV-XV)», en Hilario Casado Alonso (ed.): *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*. Burgos, Diputación Provincial de Burgos, 1995, p. 60.

9. González Arévalo, Raúl: «En el *Rio di Sibilía*. Sanlúcar de Barrameda, puerto subsidiario del comercio italiano entre el Mediterráneo y el Atlántico (siglos XIV y XV)», en prensa. Agradecemos al profesor Raúl González Arévalo que nos haya permitido consultar la versión inédita.

10. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Sanlúcar de Barrameda, antepuerto de Sevilla, a finales del siglo XV», en *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Santander, Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2012, vol. II, p. 1501.

11. Ríos Toledano, Daniel: «*Ad loca Regni Castelle*. Circuitos comerciales, movimientos portuarios y redes marítimas genovesas en Castilla a inicios del siglo XV», en Carzolio, María Inés, Muñoz Gómez, Víctor, Cavagnaro, Nahuel y Elecalde,

La villa de Sanlúcar de Barrameda fue adquiriendo una identidad marítima a nivel internacional durante los siglos bajomedievales, cuya prueba más evidente es su cita en los portulanos y cartas náuticas italianas bajo los términos: *rio di Sibilia*, *rivo Sibilie*, *Fiume di Sibilia*, *Sanlucha di Barramida* o *Sanlucha di Boromida*<sup>12</sup>. Efectivamente, el uso de estas expresiones evidencia distintas realidades. La mención explícita al río se utiliza para citar el puerto, mientras que los otros dos lo hacen para aludir a la fortaleza: «*La chonoscenza del rio di sibilia e vn castello chessi chiama san lucha di borimida, 3 torri che vi sono*»<sup>13</sup>. Los testimonios coinciden en las dificultades para entrar en su puerto, en particular debido a los bancos de arena y a los bajos, que obligaban a los navegantes a acceder durante la pleamar<sup>14</sup>, motivo por el que era indispensable reclutar a un piloto: «*ma bissognati peloto per entrare dentro et entra dentro in fino a borimida*». A lo que se recomendaba que se fondeara en la orilla izquierda de la desembocadura debido a la poca profundidad: «*e achostati sempre a banda sinistra al terreno per certe basse che vi sono e vuoi entrare con montante*»<sup>15</sup>. La distancia desde Sanlúcar de Barrameda a Sevilla era de 60 millas y para introducirse en el río era necesario contar con los vientos de levante y siroco: «*Entro levante e sirocco, dalla detta bocca alla cittade di Sibilia sono miglia 60*», tal como se cita en el portulano atribuido a Alvise da Ca' da Mosto y editado por Bernardino Rizzo en 1490<sup>16</sup>.

A pesar de la integración de Sanlúcar de Barrameda en los circuitos comerciales, la villa no contaba con un muelle, pero sí disponía de otras infraestructuras portuarias como aduana, almacenes y atarazanas<sup>17</sup>. Por este motivo, las labores de carga y descarga de los barcos mercantes, anclados en el puerto de Barrameda, se efectuaban mediante navíos de menor porte y calado que zarpaban desde la playa. Estas acciones de estiva eran realizadas por esclavos moros y negros en la plaza de la Ribera, próxima a la Aduana del Duque. Moreno Ollero ha reseñado que las denominaciones de Barrameda, Zanfanejos, Bonanza o Sanlúcar respondían a un mismo puerto, cuya designación más antigua era Barrameda. Su función era eminentemente comercial: «la carga o descarga de artículos y mercancías destinados al comercio»<sup>18</sup>.

Las primeras noticias sobre la navegación de naves mediterráneas hacia la villa de Sanlúcar de Barrameda datan de finales del siglo XIII. En mayo de 1292 diez

Rafael (coords.): *Agentes, familias y redes en el espacio Atlántico: Análisis ARS aplicada al estudio de los entramados mercantiles en la Primera Modernidad*. La Plata, Universidad de La Plata, en prensa.

12. González Arévalo, Raúl: «La costa del Reino de Sevilla en la documentación náutica italiana (siglo XV)», en *Historia de Andalucía. VII Coloquio*. Granada, Editorial Universidad de Granada, 2010, p. 305.

13. Kretschmer, Konrad: *Die italienischen Portolane des Mittelalters*. Berlín, 1909, pp. 279-280.

14. González Arévalo, Raúl: «La costa del Reino de Sevilla...», pp. 304-307.

15. Kretschmer, Konrad: *Die italienischen Portolane...*, pp. 279-280.

16. Da Ca' da Mosto, Alvise: *Portolano del mare*. Venecia, 1883, pp. 36-37.

17. Ruiz Pilares, Enrique José: «Espacios portuarios bajomedievales entre el estuario del Guadalquivir y el Estrecho de Gibraltar (ss. XIII-XVI)», *Awraq: Estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, 21 (2023), p. 118.

18. Moreno Ollero, Antonio: «Los nombres del Puerto de Sanlúcar en el siglo XVI: Barrameda, Zanfanejos y Bonanza», *Cartare*, 8 (2018), pp. 1-11. La cita en p. 4.

mercaderes barceloneses habían fletado a los patrones mallorquines Mateo Cabrero y Berenguer Reya su nave, *Santa Maria de Natzarè*, para navegar desde Barcelona a Sevilla. Durante el viaje de ida estaban previstas las escalas intermedias en Palma de Mallorca, Alicante, Almería, Málaga y Sanlúcar de Barrameda, mientras que para el tornaviaje se estipuló realizar el trayecto directo a Mallorca o Barcelona. Así pues, en el último tramo del itinerario de ida el barco tenía que detenerse en la villa sanluqueña a fin de enrolar un piloto para remontar el río Guadalquivir: «*apud rivum Sibilie antequam dicta navis ibi intret levabimus ibi pilot et vos solvatis salarium ipsius pilot in introitu, et nos solvemus salarium ipsius in exitu dicti rivi*»<sup>19</sup>. Su salario se acordó que sería abonado en dos partes: la primera que sería sufragada por los comerciantes en la entrada del río, mientras que la segunda lo sería por los patrones en la salida. El piloto debía cumplir la función de dirigir la nave desde allí hasta el Arenal en la ciudad hispalense y viceversa.

Aunque disponemos de noticias puntuales sobre Sanlúcar de Barrameda desde fines del siglo XIII, durante la centuria siguiente los datos se multiplican. Un caso significativo se halla en la suplicación que elevaron los familiares y amigos del patrón Antonio Mestre, que había sido capturado junto a algunos marineros por una galera benimerín en su viaje de Faro a Cádiz en los últimos meses de 1340. Previamente, su barcaza había sido cargada en Sevilla con aceite, cuero, cera y algodón, mientras que en la villa sanluqueña se había completado la bodega con más cueros, pieles y metal amonedado. Desde el estuario del Guadalquivir el patrón mallorquín debía navegar hasta el puerto gaditano para transbordar allí las mercancías a otra embarcación que iba directa para Mallorca. Sin embargo, a causa de un temporal la nave arrumbó a Faro. En su regreso a Cádiz fue interceptada, cerca de Tavira, por una galera musulmana que la condujo hasta Arcila. De los doce testigos que participaron en la probanza, siete residían en Sevilla y cinco en Sanlúcar de Barrameda, a saber: Pedro Bellveí, Bernardo Bas, Francisco Pons, Pedro Ortolá y Ramón Segarra. A pesar de que no es posible determinar si habitan en calidad de vecinos o estantes, lo cierto es que utilizaron su puerto como base de sus operaciones comerciales<sup>20</sup>.

Las embarcaciones genovesas comenzaron a acudir con cierta frecuencia al puerto de Sanlúcar de Barrameda en la segunda mitad del siglo XIV. Aunque es cierto que la escala primordial de la ruta de Poniente entre Génova y Flandes era Cádiz<sup>21</sup>, la villa sanluqueña empezó a dar muestra de sus dotes para atraer el

19. Mott, Lawrence V.: «Aspects of Intercoastal Trade in the Western Mediterranean: The Voyage of the Santa Maria de Natzare», en Gertwagen, Ruthy y Jeffreys, Elizabeth (eds.): *Shipping, Trade and Crusade in the Medieval Mediterranean. Studies in Honour of John Pryor*. Farnham-Burlington, Ashgate, 2012, pp. 167-196. El contrato de fletamento está transcrito en las páginas 186-190. A partir de la lectura del registro, el profesor Mott sugiere acertadamente una posible parada en Sanlúcar de Barrameda, aunque el documento la confirma con la expresión «*apud rivum Sibilie*», pero suponemos que desconocía que ese topónimo identificaba a la villa andaluza.

20. Ortega Villoslada, Antonio: *El reino de Mallorca y el mundo atlántico (1230-1349). Evolución político-mercantil*. La Coruña, Netbiblo, 2010, pp. 239-240.

21. Ríos Toledano, Daniel: «Cádiz y el comercio marítimo genovés en el siglo XIV», *Medievalismo*, 28 (2018), pp. 271-293.

tráfico marítimo. Así queda de relieve en los riesgos marítimos otorgados ante el notario Teramo Maggiolo. Por ejemplo, en agosto de 1368 fueron aseguradas las mercancías de Ilario de Mari y de Battista de Mari, que debían ser embarcadas en Sanlúcar de Barrameda por el primero en la nave del patrón Giuliano de Mari, que navegaba desde La Esclusa con rumbo a Alejandría<sup>22</sup>. Pese a que no se especifique la naturaleza de los bienes cargados, evidencia una conexión entre Andalucía y Alejandría que debió ser constante desde, al menos, esa década. Lo confirma el hecho de que en ese mismo año se habían concertado tres riesgos más con un itinerario similar, si bien en algunos casos se completa el viaje con escalas intermedias en Sicilia y en Quíos antes de arribar al puerto egipcio<sup>23</sup>.

En otros casos, las noticias sobre el comercio marítimo en el puerto de Sanlúcar de Barrameda proceden de incidentes navales a manos de corsarios catalanes. En 1370 el embajador de Génova, Oberto Pelliccia, elevó una queja formal ante el monarca Pedro IV de Aragón para reclamar una indemnización para los ligures que habían sufrido algún tipo de robo por parte de los catalanes. En el elenco de los ataques se recoge la denuncia de Nicolò de Camilla, quien declaró que en octubre de 1367 había sido sufrido el robo de un tonel de aceite, cuya valoración estimó en 46 florines, a manos del corsario Pere Bernardo de Mallorca, cuando estaba «*in partibus Rii Sibille*» a bordo de la coca de Guglielmo Nave, que provenía de Flandes<sup>24</sup>. A luz de este ejemplo, se puede corroborar que en la década de 1360 el puerto sanluqueño se había establecido como un punto de referencia de la navegación de Génova en el sur ibérico.

En muchas ocasiones la villa de Sanlúcar de Barrameda comparece como un puerto subsidiario de Sevilla. En cierto modo, el incremento de embarcaciones en el estuario del Guadalquivir fue correlativo a un descenso en la capital hispalense, dado que ofrecía una ventaja muy provechosa desde el punto de vista naval: evitaba remontar el río. Esta es sin duda la principal razón que explica su desarrollo portuario y su interrelación con Sevilla. De hecho, este eje queda perfectamente de manifiesto en los seguros marítimos ligures, sobre todo de aquellos viajes que tenían como punto de partida Andalucía, puesto que se les permitía a los patrones iniciar su travesía en Sevilla o en Sanlúcar de Barrameda. Así, por ejemplo, en 1368 se estipuló un riesgo con destino a Pera, en el que se acordó que el trayecto debía iniciarse desde uno de esos puertos<sup>25</sup>. En otros casos, aparece Cádiz como posible alternativa a Sanlúcar y/o Sevilla para zarpar con rumbo a Alejandría<sup>26</sup>,

22. ASGe, Notai Antichi, 319, f. 66v.

23. ASGe, Notai Antichi, 319, f. 72r, 82v, 88v-89r.

24. Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «El cors català contra Gènova segons una reclamació del 1370», en D'Arienzo, Luisa (ed.): *Sardegna, Mediterraneo e Atlantico tra Medioevo ed Età Moderna. Studi storici in memoria di Alberto Boscolo: Il Mediterraneo*. Roma, Bulzoni, 1993, vol. 2, p. 286. González Arévalo, Raúl: «En el Río di Sibilia...».

25. ASGe, Notai Antichi, 319, f. 82r.

26. ASGe, Notai Antichi, 323, ff. 189v-190r, 193v.

Pera<sup>27</sup> o Aigues-Mortes<sup>28</sup>, quedando siempre a elección del patrón el comienzo del itinerario. Esta cuestión la ratifica un seguro de 1377 para un cargamento de aceite que debía ser cargado en la coca de Giovanni de Mari por Giovanni de Pino en el puerto sevillano, sanluqueño o gaditano<sup>29</sup>.

Al contrario, en los riesgos marítimos que tenían como destino la ciudad de Sevilla, se precisa en la mayoría de los casos que las mercancías deberían ser alijadas en Sanlúcar de Barrameda y desde allí serían trasladadas al interior por embarcaciones de menor porte. Así se constata en el hecho de que en agosto de 1399 se asegurara un cargamento de plata de Porto Pisano que debía ser transportado a la capital hispalense en la nave de Ansaldo Grimaldi, cuya descarga debía efectuarse en el puerto sanluqueño: «*exonerare in Rio Sibilie*». Desde allí la carga sería reembarcada en otro barco para llevarla hasta Sevilla, como se menciona en el documento: «*causa deferrendi Sibiliam*»<sup>30</sup>. De tal modo que esta acta notarial corrobora, una vez más, para Sanlúcar su valor como antepuerto y su papel como puerta de entrada de las mercancías que tenían como destino la capital.

Las actas notariales ligures de la primera mitad del siglo XV permiten conocer la identidad de los factores establecidos en el puerto de Sanlúcar de Barrameda, si bien es muy probable que en la mayoría de los casos fuesen mercaderes genoveses de Sevilla que durante un tiempo determinado permanecían en la villa en condición de estantes. Por desgracia, no es posible profundizar en estos asuntos, dado que no se puede contrastar con los registros y escrituras locales. Así pues, en junio de 1409 encontramos a Ansaldo Lomellini como encargado de cargar en Sanlúcar o en Cádiz un cargamento de aceite y jabón de Cosma Tarigo en la nave de Baliano Pinelli, que sería descargado en La Esclusa y Southampton, respectivamente<sup>31</sup>. Ese mismo año también embarcó, junto a Giovanni Italiano, cueros en la embarcación de Goffredo Spinola con destino a Génova<sup>32</sup>. Además, Giovanni Italiano cargó un cargamento de cuero de Bartolomeo de Guisulfo en el barco de Angelo di Negro o de Antonio Bonaventura para transportarlo a Génova<sup>33</sup>. En efecto, estos tres ejemplos muestran las conexiones marítimas de los puertos ibéricos en el comercio internacional, así como las mercancías que se exportaban desde el sur de Castilla y la identidad de los factores.

Estas noticias sobre las labores de estiba permiten acercarnos a la compleja realidad del comercio marítimo en el sur de Castilla. En las décadas siguientes hallamos de nuevo a Ansaldo Lomellini como uno de los operadores comerciales más activos en Andalucía. Fue el encargado, junto con Ambrosio Centurione, de

27. ASGe, Notai Antichi, 323, ff. 152v-153r.

28. ASGe, Notai Antichi, 319, f. 69r.

29. ASGe, Notai Antichi, 323, ff. 189v-190r, 193v.

30. ASGe, Notai Antichi, 324, f. 216r.

31. ASGe, Notai Antichi, 314, f. 160r.

32. ASGe, Notai Antichi, 314, ff. 162v, 163v, 172v.

33. ASGe, Notai Antichi, 314, f. 186v.

embarcar los bienes de Antoniotto Lomellini en Sanlúcar de Barrameda o en Cádiz a bordo de los barcos de los patrones Alfonso Fernández de Herrera y Goffredo Spinola con destino a Southampton en 1411<sup>34</sup>. En la misma embarcación del castellano Alfonso Fernández de Herrera, Domenico Grillo asumió la responsabilidad de cargar los géneros de Giovanni Grillo para depositarlos en La Esclusa<sup>35</sup>. En ese mismo era Salvaigo Salvago el responsable de estibar los de Donato Tarigo en el puerto sanluqueño o gaditano en la nave de Teramo Centurione<sup>36</sup>. Los últimos datos de las actas notariales ligures sobre los factores en la villa de los Guzmán datan de la década de 1420: en 1428 fue Giovanni Pacio el agente encomendado para cargar en la nave de Carolo Italiano, que navegaba hacia Sandwich<sup>37</sup>, mientras que en 1429 confiaron ese cometido a Tommaso Cigala y Matteo Rini<sup>38</sup>.

El protagonismo de Sanlúcar de Barrameda en las rutas marítimas a larga distancia no lo constata únicamente la comparecencia de la flota mercantil de Génova, sino también la veneciana y, más tarde, la florentina. El puerto de los Guzmán fue parada oficial de la *muda* de Berbería a partir de la década de 1440. Anteriormente habían sido Cádiz y Sevilla las escalas finales de ese itinerario, aunque es dudoso, como bien ha señalado González Arévalo, que las galeras vénetas remontaran el río Guadalquivir<sup>39</sup>. La elección de este cambio respondía al interés de la Serenísima de reservar a Cádiz como parada para el convoy de Poniente y a Sanlúcar para el de Berbería. Esta organización se mantuvo hasta 1462. Por el contrario, las galeras florentinas comenzaron a frecuentar la villa sanluqueña anualmente desde 1458 hasta 1461, que se consolidó como la cabecera final de la línea de Berbería, aunque las amenazas piráticas obligaron a la República de Florencia a cancelar el trayecto<sup>40</sup>.

Las aguas del puerto de Sanlúcar de Barrameda fueron escenario de diversos asaltos y agresiones marítimas. Fueron frecuentes las hostilidades contra los barcos cargados con las mercancías de los comerciantes genoveses por parte de los patrones catalanes. Una de las fuentes más sobresalientes para conocer la magnitud de estos sucesos se corresponde con las peticiones elevadas por los embajadores Andrea de Bonigasso y Angelo Giovanni Lomellino del Común de Génova al rey Alfonso V de Aragón, en las que se recopilan los ataques navales entre 1444-1451<sup>41</sup>. En 1450

34. ASGe, Notai Antichi 479/II, ff. 224r, 206v, 207r. Transcritos en Doehaerd, Renée y Kerremans, Charles: *Les relations commerciales entre Gênes, la Belgique et l'Outremont, d'après les archives notariales génoises, 1400-1440*. Bruselas, Institut Historique Belge de Rome, 1952, docs. 100, 111 y 112.

35. ASGe, Notai Antichi 479/II, f. 211v. *Ibidem*, doc. 119.

36. ASGe, Notai Antichi 479/II, ff. 209v, 240v-241r; Notai Antichi 480, f. 93v. *Ibidem*, docs. 114, 122 y 129.

37. ASGe, Notai Antichi, 666/I, nº 280. *Ibidem*, doc. 496.

38. *Ibidem*, docs. 627 y 628.

39. González Arévalo, Raúl: «En el *Rio di Sibilia...*»; «Del Adriático al Atlántico: Venecia y Cádiz entre navegación, diplomacia y comercio (siglos XIV-XV)», *Hispania*, 80, 264 (2020), pp. 21-22; «Cádiz, frontera atlántica de las repúblicas mercantiles italianas (siglos XIII-XV)», en Sánchez Saus, Rafael y Ríos Toledano, Daniel (eds.): *Entre la tierra y el mar. Cádiz, frontera de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid, Sílex, 2022, pp. 68-69.

40. González Arévalo, Raúl: «Corso, comercio y navegación en el siglo XV: Castilla y las galeras mercantiles de Florencia», *En la España Medieval*, 34 (2011), pp. 75-78.

41. Unali, Anna: «Assalti e depredamenti di imbarcazioni genovesi e aragonesi (1443-1451)», en *Cultura e società nell'Italia medievale. Studi per Paolo Brezzi*. Roma, Istituto Storico Italiano per il Medioevo, 1988, vol. II, pp. 825-845.

se citan dos incidentes acaecidos entre Lisboa y Sanlúcar de Barrameda a manos de tres corsarios catalanes. Por un parte, Nicolau Vinot y un tal San Martí habían asaltado la nave del patrón Juan Ferrando de Motrico durante las escalas en ambos puertos. Igualmente, Lluís de Torroella, con su nave *El Abat*, había tomado las mercancías alijadas en la embarcación del patrón vizcaíno Juan Ferrando de Stivarribia. Aunque no se precisa la correlación entre los dos ataques, resulta posible que los dos patrones vascos viajasen en conserva desde el mar del Norte hacia el Atlántico ibérico, con escalas previstas en Lisboa y en Sanlúcar de Barrameda, para proseguir su navegación hacia el mar Mediterráneo.

Lo más interesante de ambas agresiones es que en las reclamaciones se mencionan la identidad de los mercaderes genoveses que habían cargado en ambas naves, así como la naturaleza de sus mercancías y su valor económico. Así pues, en el barco de Juan Ferrando de Motrico durante la escala en Sanlúcar de Barrameda habían embarcado sus bienes los comerciantes Nicolò Grimaldi, Antonio Fieschi, Gaspare Cattaneo, Laurenzio Spinola, Giovanni Colonna Castagna, Manuele y Leonello Grimaldi, Filippo Cattaneo, Battista y Domenico Spinola, Paolo Serra, Francisco Gentile, Bonifacio Lomellini y Mario Calvo. La tipología del género a bordo es considerablemente amplia, prevaleciendo los cueros, las piezas de hierro y los sacos de lana, pero también, aunque en menor medida, las balas de piel, las balas de lana de cordero y de lana de cordero de Inglaterra, y un saco de grano. La suma total del valor de las mercancías ascendía a 6255 ducados y 240 libras. Sabemos que las 41 balas de piel de Nicolò Grimaldi y los 22 sacos de lana de Antonio Fieschi habían sido cargadas por Antonio Spinola, mientras que las 8 balas de lana de cordero de Inglaterra, propiedad de Battista y Domenico Spinola, y los 20 sacos de grano habían sido embarcados por Stefano de Bonigasso, seguramente en calidad de factor.

De igual modo, la bodega de la embarcación del patrón vizcaíno Juan Ferrando de Stivarribia había sido completada en Sanlúcar de Barrameda con los bienes de los ligures Filippo y Federico Centurione, Angelo Centurione, Anfreone Centurione, Cristoforo Centurione, Battista y Domenico Spinola, Giacomo Lomellini, Bernabò Fieschi, Battista Fieschi y Oberto Basso. Al igual que en el barco anterior, hay un predominio de los cueros dentro del amplio cargamento, que en una ocasión se especifica que procede del ternero. Entre el resto de los productos, cabe destacar 11 balas de grana, 10 fardos de seda, 3 balas de cera, 8 sacos y medio de lana y 4 fangotes de paños largos de Inglaterra, y 10 sacos de grano. Resulta interesante subrayar el empleo de naves mercantes vascas en los tráficos marítimos, lo que, en cierto modo, podría manifestar una decadencia de la flota genovesa a favor de la castellana, al menos, en las rutas directas entre el mar de Norte y Andalucía<sup>42</sup>.

---

42. Un estudio muy relevante sobre este tema: Heers, Jacques: «Le commerce des basques en Méditerranée au XV<sup>e</sup> siècle», *Bulletin Hispanique*, 57-3 (1955), pp. 292-324.

El análisis de ambos cargamentos muestra las funciones de Sanlúcar de Barrameda en el comercio marítimo internacional en el siglo XV. Por una parte, es puerto de exportación de mercancías provenientes de los mercados andaluces, con los cueros y las pieles a la cabeza, que casi con absoluta seguridad debían proceder de Jerez de la Frontera o de Alcalá de los Gazules a tenor de su riqueza ganadera, aunque no se puede descartar tampoco su posible procedencia de los zocos magrebíes. Otros productos propiamente del sur que se exportaban desde allí fueron la grana para las industrias tintóreas y los cereales, posiblemente del alfoz jerezano. Por otra parte, el puerto sanluqueño actuó como centro redistribuidor de artículos procedentes de otros ámbitos geográficos. Así pues, del norte y del interior de Castilla exportaba el hierro y la lana respectivamente, del Reino nazarí de Granada la seda, de Inglaterra la lana y los paños y del Magreb la cera. Por último, los operadores comerciales eran en su totalidad genoveses, lo que casa con el hecho de que hasta la década de 1460 la navegación hacia el puerto sanluqueño estuvo en manos de la flota ligur. Sin embargo, con el transcurso de la centuria comenzaron a llegar las marinas inglesas, bretonas y flamencas. Muchos de los miembros de estas naciones constituyeron comunidades mercantiles de mayor arraigo y tradición en la villa del duque de Medina Sidonia<sup>43</sup>.

### 3. LOS GENOVESES EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA: LA COMUNIDAD Y EL CONSULADO

Es sumamente conocido que en Sevilla y en Cádiz se asentaron las dos comunidades genovesas más importantes de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media<sup>44</sup>. Aunque Sanlúcar de Barrameda también acogió en su seno a miembros de la nación ligur, lo cierto es que no llegaron a constituir una comunidad mercantil, aun disponiendo de consulado desde, al menos, la década de 1460<sup>45</sup>. Se desconoce la fecha de su apertura, pero sabemos que no estaba en funcionamiento a comienzos del siglo XV porque en las *Leges Genuenses* de 1403, dictadas bajo el mandato del mariscal Boucicaut, solamente citan los consulados genoveses de Sevilla y de Cádiz en el sur ibérico<sup>46</sup>. Tampoco estaría operativo tres décadas más

43. Sobre estas naciones mercantiles en Sanlúcar de Barrameda, véase Moreno Ollero, Antonio: *Sanlúcar de Barrameda...*, pp. 133-134.

44. González Arévalo, Raúl: «Integración y movilidad social de las naciones italianas en la Corona de Castilla: genoveses, florentinos y venecianos en la Andalucía bajomedieval», en Tanzini, Lorenzo y Tognetti, Sergio (eds.): *La mobilità sociale nel Medioevo italiano: Competenze, conoscenze e saperi tra professioni e ruoli sociali (secc. XII-XV)*. Roma, Viella, 2016, pp. 377-384.

45. Heers, Jacques: *Gènes au XV<sup>e</sup> siècle...*, pp. 484-485. González Arévalo, Raúl: «Privilegios, franquicias y consulados. Naciones italianas y diplomacia mercantil en la Castilla bajomedieval», en Jesús Ángel Solórzano Telechea, David Ditchburn y María Álvarez Fernández (eds.): *Políticas y estrategias socioeconómicas en la ciudad medieval atlántica*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2023, p. 98.

46. Desimoni, Cornelio, Belgrano, Luigi Tommaso y Poggi, Vittorio (eds.), *Historiae Patriae Monumenta. Leges Genuenses*. Turín, 1901, vol. 18, p. 774.

tarde, pues a principios de 1432, antes de zarpar con rumbo a Flandes, la carraca de Alano y Giovanni Ardimento había naufragado en el puerto sanluqueño a causa de una tormenta<sup>47</sup>. Los dos patrones se dirigieron inmediatamente a los cónsules de la nación en Sevilla para buscar la protección del rey Juan II, que tomó carta en el asunto a favor de los genoveses, decretando la restitución de las mercancías perdidas<sup>48</sup>.

El origen de la apertura del consulado ligur de Sanlúcar de Barrameda debió estar estrechamente relacionado con los conflictos marítimos acaecidos en el estuario del río Guadalquivir, pero también con la pretensión de Génova de contar con un representante institucional, que fuera residente en la villa, para evitar el desplazamiento de los cónsules de la nación en Sevilla y para que intervinieran en el cumplimiento de las normativas referidas a la navegación, emitidas por el *Officium Gazaria* y el *Officium Maris*. Tampoco se puede descartar la posibilidad de que la fundación de esta institución respondiera a una estrategia de la casa nobiliaria para atraer comerciantes ligures y negocios mercantiles a la capital de sus estados señoriales. Aun así, también es posible que su apertura se produjera como resultado del incremento de las naves en la desembocadura del río. Un testimonio previo a la cita explícita del consulado de 1461 podría estar vinculado con su inauguración.

En 1457 la nave de Giorgio de Camilla estaba surta en el puerto de Sanlúcar de Barrameda, con un cargamento no especificado, preparada para zarpar de regreso a la ciudad de Génova. Por orden de los cónsules de la nación en Sevilla se le exigió al patrón embarcar a 14 hombres –se desconoce si marineros u hombres de armas–, debido a que el barco no estaba bien defendido y estaba incumpliendo los decretos de la magistratura del mar, que obligaba a todos los patrones a disponer de su navío en perfectas condiciones, adoptando todas las medidas técnicas necesarias y contando con una tripulación suficiente de marineros antes de iniciar el viaje por mar. Esta orden tuvo un coste adicional de 200 doblas, que asumió Bonifacio Lomellini, cuya relación con el barco y el cargamento no se conoce, dada la obligatoriedad del cumplimiento de esa disposición para poder zarpar del puerto. Sin embargo, el pago de la cuantía indicada generó una disputa entre Bonifacio Lomellini, Giorgio de Camilla y el *Ufficio del mare*. El primero solicitó un reembolso de la cantidad en sueldos genoveses al patrón y a la magistratura del mar, cuya respuesta fue negativa. La situación se extendió en el tiempo. Ante tal circunstancia, elevó una petición ante el dogo y el Consejo de los Ancianos de Génova, cuya respuesta vio la luz en agosto de 1461. La sentencia obligaba a

47. El registro recoge los nombres de los patrones en su versión castellana: «Aran e Iohan Ardimento». Pensamos que Aran Ardimento se corresponde con Alano Ardimento, patrón que, al menos, desde 1430 realizaba con su nave el itinerario de la ruta de Poniente. Doehaerd, Renée y Kerremans, Charles: *Les relations commerciales entre Gênes...*, docs. 641, 649, 650, 652, 653, 654, 655, 658, 665.

48. González Gallego, Ignacio: «El Libro de los privilegios de la nación genovesa», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1 (1974), doc. XXXIX.

Bonifacio Lomellini a pagar 15 sueldos ligures por cada 100 libras de carga del barco y de las mercancías<sup>49</sup>.

A pesar de que se desconoce el fin de la resolución de esa disputa, resulta, en cierto modo, probable que la apertura del consulado genovés de Sanlúcar estuviera vinculada con este suceso. Ante tal situación, el Común de Génova buscaría contar con un representante institucional en la villa andaluza por el posible aumento de barcos en su puerto, para que controlase la estiba de las mercancías y el cumplimiento de los decretos emitidos por las instituciones que tutelaban la navegación mercante. De este modo, el cónsul debía asumir la tarea de supervisar las bodegas y verificar que el número de tripulantes era idóneo antes de afrontar el viaje por mar.

La única noticia sobre el consulado genovés de Sanlúcar fue ofrecida por el profesor Jacques Heers en su obra culmen sobre Génova en el siglo XV, aunque no le dedicó una merecida atención e incluso cometió errores toponímicos en su descripción<sup>50</sup>. En efecto, la referencia se halla insertada dentro de las escrituras del notario ligure Antonio Fazio, en dos documentos distintos: uno, «*in lingua castelana*», emitido por el escribano público Alfonso Martínez de la villa sanluqueña, y otro, «*in lingua latina*». Ambos registros reproducen la súplica de Cristoforo Sacro, patrón de la carraca *Santa Maria e San Bernardino*, elevada ante el cónsul de la nación en Sanlúcar para que le diera testimonio escrito del juramento del mercader ligure Nicoloso de Zoagli, que había sido testigo de la compra de su nave por parte de Tinofio Blanco, «alcayde e sennor del aduana de Túnez»<sup>51</sup>. La compraventa de la embarcación se había efectuado en las proximidades del cabo de Cartago, en Túnez, el 4 de enero de 1460 por el importe de 200 doblas de oro tunecinas. El mercader ligure Luchino Giustiniani, que por aquel tiempo era estante en Túnez, asumió abonar esa cantidad en el plazo de cuatro meses. Sin embargo, a 23 de noviembre de 1461 Cristoforo Sacro aún no había recibido el pago por la venta de su embarcación<sup>52</sup>.

Aunque desconocemos cómo se resolvió esta disputa, el registro aporta información de gran interés. De un lado, sabemos que el cargo de cónsul de los genoveses en Sanlúcar de Barrameda lo ostentaba, en teoría, el regidor Pedro García de la Pava, si bien en la práctica lo desempeñaba el escribano Juan Martínez Verde. Intrínsecamente, el oficio tenía asociado la función de juez, dado que debía intervenir en las disputas judiciales entre los miembros de la nación. A diferencia de las comunidades de Sevilla y de Cádiz, que gozaban de cierta autonomía para

49. Balletto, Laura: «Mercanti genovesi a Siviglia alla meta' del Quattrocento», *Medioevo*, 2 (1976) pp. 109-115.

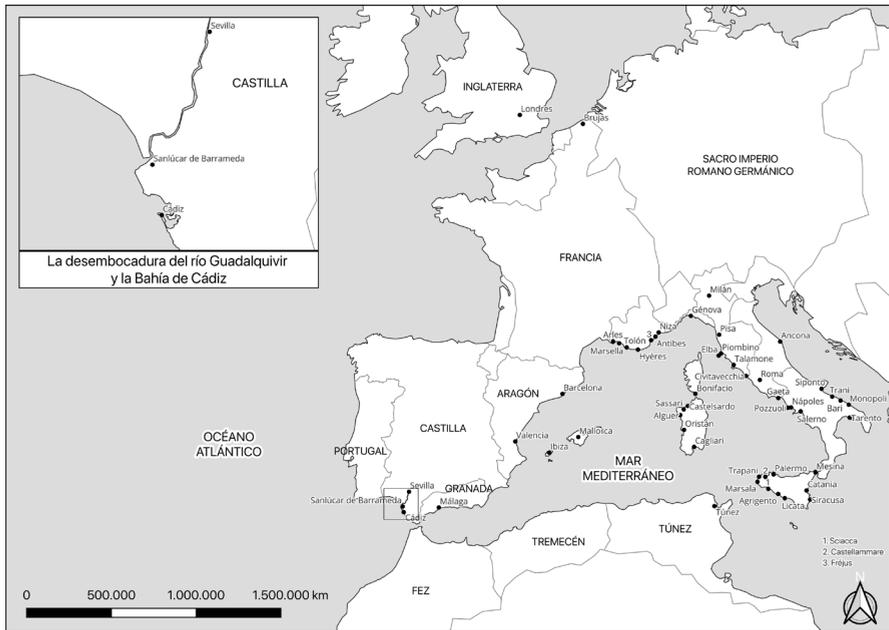
50. Heers, Jacques: *Gènes au XV<sup>e</sup> siècle...*, pp. 484-485. En concreto, confundió el topónimo 'Cartaja', que deriva del nombre *Qartāj* –la denominación árabe de Cartago– con Cartagena. Véase p. 298.

51. En el registro en latín aparece como «Inofio Blanco, archaito et domine dugano Tunex», de cuyo cargo no se ha podido hallar su equivalente en árabe. Sobre Inofio Bianco sabemos que era genovés y que en 1439 figura como padre de Nicolò, Arenzano y Pietro. Doehaerd, Renée y Kerremans, Charles: *Les relations commerciales entre Gènes...*, doc. 800. Quizás lo más interesante es que ejemplifica un caso paradigmático, pues llegó a ostentar un cargo oficial en el puerto de Túnez.

52. ASGe, Notai Antichi, 594, doc. 288.

participar en la elección del cónsul, en el caso de la villa sanluqueña le correspondió al duque de Medina Sidonia la designación del título. Sobre esta figura no hay más noticias, por lo que es posible suponer que tuvo una escasa duración en el tiempo, posiblemente hasta finales del siglo XV, pues ni siquiera hay información sobre ella para la centuria siguiente<sup>53</sup>. De otro lado, el nombramiento de un súbdito de don Juan de Guzmán evidencia el escaso arraigo de los genoveses en Sanlúcar, pues el cargo no lo ostentó ningún miembro de la nación residente allí. En este sentido, Jacques Heers, tomando como referencia el documento, afirmó que la comunidad ligure era muy reducida, pues únicamente contaba con cuatro integrantes: Cristoforo Sacro y Nicoloso de Zoagli en condición de estantes y Antonio y Pietro Pallastrelli en calidad de vecinos<sup>54</sup>.

Aunque es bien cierto que la comunidad genovesa de Sanlúcar de Barrameda



MAPA 1. CONSULADOS GENEVOSES EN EL MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL Y EL ATLÁNTICO EN EL SIGLO XV (© Daniel Ríos Toledano)

tenía un carácter, más bien, temporal –pues estaba compuesta mayoritariamente por mercaderes que operaban desde Sevilla, en calidad de estante o vecino, y que se desplazaban hacia allí cuando llegaban las flotas mercantiles–, la afirmación

53. El historiador Antonio Moreno Ollero ha analizado sistemáticamente la documentación del siglo XVI conservada en los archivos local y ducal y no ha hallado ninguna noticia sobre esta institución. Le agradecemos que nos haya confiado esa información.

54. Heers, Jacques: *Gênes au XV<sup>e</sup> siècle...*, pp. 484-485.

de Jacques Heers es un tanto desmesurada, pues aun siendo de dimensiones reducidas, debió de contar con más de cuatro miembros. Así pues, el examen de la documentación notarial sanluqueña demuestra la integración social de genoveses, lo que permite matizar la premisa anteriormente expuesta.

Con apoyo en escrituras notariales originales, sabemos que a principios del siglo XV ya había genoveses en Sanlúcar y no solo como estantes, sino también en condición de vecinos. Efectivamente, en 1402 micer Jácomo de Veleño poseía casas en la villa junto a las de una de las más destacadas familias del momento, los Guillén de Barat<sup>55</sup>. Sin embargo, la expansión que conoció Sanlúcar ante el crecimiento de su población y la consolidación de su comercio hizo que a mediados del siglo XV uno de sus arrabales, el de la Mar, fuese ocupado por los vecinos de la villa, especialmente cuando en 1478 don Enrique de Guzmán, II duque de Medina Sidonia, concediese el célebre privilegio de población de la Ribera<sup>56</sup>. Justamente, los pocos italianos que conocemos para finales de la centuria expresan mayoritariamente su residencia en ella, como el caso de Juan de Bagana en 1489<sup>57</sup> o –más imprecisamente– el de Jácomo Dinarte en 1499<sup>58</sup>.

La consagración de los genoveses en medio de la sociedad sanluqueña parece que vino de la mano de micer Francisco Loyallo, quien en 1441 se instaló entre la élite de la sociedad de la villa, al engrosar la restringida lista de hermanos fundadores –formada por lo más selecto del vecindario de la población– de la Hermandad y Cofradía de la Santísima Trinidad instituida el 11 de junio de ese año, a cuyo cuidado quedó el hospital homónimo que desde entonces se levantó en el arrabal de la Mar<sup>59</sup>. Sabemos bien que este establecimiento benéfico recogía y daba techo a transeúntes y viajeros llegados a Sanlúcar. Nada más lógico pensar que la inclusión de Loyallo entre sus patronos serviría para tratar con especial atención a los numerosos paisanos italianos que ya por esta época recalaban en la villa guzmana.

Otra gran familia genovesa afincada en Sanlúcar al menos desde mediados del siglo XV fueron los Palestrelo, que el propio Heers señaló y cuyo apellido consideramos como la castellanización de la saga de los Pallastrelli ligures. Nos lo confirmaría no solo el hecho de que Antón Palestrelo y Pedro Palestrelo actuasen como testigos en el significativo documento que en este trabajo editamos, sino también el de que este último, que además llegó a ser regidor en el concejo de

55. Archivo Histórico Diocesano de Jerez de la Frontera (AHDJF), Fondo Colegial, sec II, caja 13, doc. n. 11. Sobre este linaje, véase Jiménez López de Eguileta, Javier E.: «Familias y escribanos. Los Guillén de Barat en Sanlúcar de Barrameda como ejemplo de patrimonialización notarial y aristocratización del linaje en la Edad Media», en Santiago Fernández, Javier de, y Francisco Olmos, José María de (eds.): *Escritura y sociedad: burgueses, artesanos y campesinos*. Madrid, Dykinson, 2019, pp. 237-252; «Canónigos ante notario. Los Guillén de Barat y la escenificación del poder en Jerez de la Frontera a comienzos del siglo XV», en Guijarro González, Susana, Agúndez San Miguel, Leticia y García Izquierdo, Iván (coords.): *La construcción del espacio diocesano en la Europa medieval: actores, dinámicas y conflictos*. Gijón, Trea, 2023, pp. 227-261.

56. Moreno Ollero, Antonio: *Sanlúcar de Barrameda...*, p. 30.

57. Archivo Histórico Nacional (AHN), sec. Clero Secular-Regular, carp. 416, doc. n. 14/1.

58. Archivo General de la Fundación Casa Medina Sidonia (AGFCMS), Medina Sidonia, leg. n. 5787, doc. 1499/1.

59. Archivo Histórico Provincial de Cádiz (AHPC), sec. Beneficencia, leg. 1635, doc. n. 299.

Sanlúcar desde 1468 hasta su muerte en 1488<sup>60</sup>, nombró por albacea de su testamento a Lequín Espíndola<sup>61</sup> –¿Luchino Spinola?–, paisano suyo perteneciente a otro de los *alberghi* genoveses sanluqueños, del que saldría nada menos que el maestresala de don Enrique de Guzmán, II duque de Medina Sidonia, Francisco de Espíndola –Francesco Spinola–, a quien incluso vemos actuar en 1492 como procurador de la duquesa doña Leonor de Mendoza<sup>62</sup>.

A finales del siglo XV, miembros de la familia genovesa de los Riverol –Rivarolo– también están presentes en Sanlúcar no solo en calidad de mercaderes –naturaleza profesional que las fuentes no ocultan–, sino también como parte integrante de la propia sociedad de la villa. En efecto, tenían establecidos altos negocios con la élite local, hasta el punto de que en 1481 el jurado Pedro Sánchez Cordero –que pocos años más tarde aparece además como procurador de don Enrique de Guzmán, II duque de Medina Sidonia<sup>63</sup>– confesaba por su testamento deber a Bartolomé de Riverol «çiertas cuentas», para cuya satisfacción remitía «a su libro, que todo lo que por él pareçyere que yo le deuo le sea pagado»<sup>64</sup>.

Por su parte, más interesante nos parece el hecho de que en 1491 el alcalde ordinario de Sanlúcar Diego Fernández precisase la comparecencia de Francisco de Riverol, «mercador genoués», para reconocer la escritura del difunto Alfonso Fernández de Lugo, antiguo regidor y una de las figuras más destacadas del panorama político y social de Sanlúcar a lo largo del siglo XV<sup>65</sup>, en cierto albalá y firma que el prior del monasterio de Nuestra Señora de Barrameda, fray Fulgencio de Cabrera, había presentado ante su audiencia para guarda de su derecho<sup>66</sup>. Cuál no sería la relación que les unía que años después de su muerte Riverol continuaba siendo una figura de referencia en cuanto al recuerdo del ilustre convecino, a quien aseguraba haber visto «regir e escreuir» con la mano que ahora reconocía.

Aunque como hemos dicho la presencia de italianos se reduce considerablemente a finales del siglo XV, de aquellos pocos de los que hemos podido conseguir noticia documental al menos otro habría logrado acceder al concejo de la villa. Nos referimos a Anfreón Cataño –Anfreone Cattaneo–, quien entre 1493 y 1495 era miembro del mismo en calidad de alguacil<sup>67</sup>.

60. AGFCMS, Medina Sidonia, leg. n. 1535, doc. 1488.

61. *Ibidem*.

62. AGFCMS, Medina Sidonia, leg. n. 929, doc. 1492.

63. Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia (AGFCMS), Medina Sidonia, leg. n. 929, doc. 1486/2.

64. AGFCMS, Medina Sidonia, leg. n. 1032, doc. 1481(bis).

65. Su sobrino homónimo sería el conquistador y primer adelantado de Canarias. Sancho de Sopránis, Hipólito: «Los ascendientes del adelantado Alonso de Lugo», *Revista de Historia*, 86-87 (1949), pp. 235-237. Sánchez Saus, Rafael: *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla, Guadalquivir, 1991, vol. 1, p. 147, 3); vol. 2, p. 378.

66. AGFCMS, Medina Sidonia, leg. n. 1032, doc. 1491/1. Acerca del sobredicho cenobio, véase la reciente monografía Moreno Ollero, Antonio: *El Convento de Santa María de Barrameda y Fray Felipe de la Caridad*. Sanlúcar de Barrameda, Fórum Libros, 2023.

67. AGFCMS, Medina Sidonia, leg. n. 1032, doc. 1493; leg. n. 3986, doc. 1491-1575, Títulos de la pertenencia y posesión de los almorjafazgos, alcabalas y otros derechos de Sanlúcar de Barrameda, doc. n. 1.

## 4. JUAN MARTÍNEZ VERDE, ESCRIBANO PÚBLICO, REGIDOR Y CÓNSUL

En 1461, fecha del documento que traemos en cuestión, Juan Martínez Verde era ya toda una personalidad pública en Sanlúcar. Hacía más de dos décadas que había pasado a formar parte de la élite de la sociedad de la villa, al haber sido designado en 1441 para la estrecha nómina de hermanos fundadores de aquella Hermandad y Cofradía de la Santísima Trinidad que vimos con anterioridad<sup>68</sup>. No sería difícil establecer cierto parentesco con Catalina Martínez de Luna, esposa del gran dotador del nuevo hospicio, Alfonso Fernández de Lugo, del que antes hablamos.

Justo al año siguiente, en 1442, tenemos constancia de que ya ocupaba la titularidad de una escribanía pública del número<sup>69</sup>, cosa que en la villa ducal está demostrado que a su poseedor le hacía merecedor de una alta consideración por parte de sus vecinos y le situaba en una holgada posición económica<sup>70</sup>. Además, al menos desde finales del mismo año simultaneaba su oficio de escribano público con el de regidor<sup>71</sup>, un cargo que dependía exclusivamente del señor de Sanlúcar y que favorecía la aparición de «una verdadera oligarquía local»<sup>72</sup>. La confianza depositada por el conde de Niebla y, a partir de 1445, duque de Medina Sidonia en los trece integrantes de la regiduría municipal hizo posibles encargos especiales a su favor, que ponderan la estrecha relación del señor con ellos<sup>73</sup>. No se podría explicar de otra forma que en un concejo cuya dirección simbólica recaía en él Juan Martínez Verde promocionase hasta aparecer en 1450 como escribano mayor del cabildo<sup>74</sup>, el más alto escalafón de la oficina documental municipal, responsabilidad que seguía ocupando en 1468<sup>75</sup>.

Por todo ello, sabiendo que su nombramiento era potestad del duque y se producía de entre los regidores de la villa<sup>76</sup>, no es de extrañar que una figura de la notoriedad de Juan Martínez Verde fuese elegida para cónsul y juez de la nación de los genoveses. En cualquier caso, bien es cierto que el tenor documental de la escritura manejada advierte que lo era «en logar de» Pedro García de la Pava, también regidor. Aunque la delegación *ad vicem* era un fenómeno bien asentado en los oficios públicos de Sanlúcar para estas fechas<sup>77</sup>, no es menos cierto que el sustituto en esta subrogación –que además debía de contar con el beneplácito del

68. Archivo Histórico Provincial de Cádiz (AHPC), sec. Beneficencia, leg. 1635, doc. n. 299.

69. AGFCMS, Medina Sidonia, leg. n. 1032, doc. 1442/1; leg. n. 5142, doc. 1442-1443/1. Su prosopografía como escribano público en Jiménez López de Eguileta, Javier E.: *Notarios y producción documental...*, p. 110.

70. Jiménez López de Eguileta, Javier E.: *Notarios y producción documental...*, pp. 35 y 51-59.

71. AGFCMS, Medina Sidonia, leg. n. 1032, doc. 1442/1.

72. Moreno Ollero, Antonio: *Sanlúcar de Barrameda...*, pp. 52-54. La cita en la p. 53.

73. Jiménez López de Eguileta, Javier E.: *Notarios y producción documental...*, p. 56.

74. Archivo Histórico de la Nobleza (AHNob), sec. Osuna, caja 183, doc. n. 14.

75. AGFCMS, Medina Sidonia, leg. n. 921, doc. 1463-1468/41.

76. Moreno Ollero, Antonio: *Sanlúcar de Barrameda...*, pp. 129, 131, 133.

77. Jiménez López de Eguileta, Javier E.: *Notarios y producción documental...*, pp. 50-51.

duque para llevarla a efecto – solía revestir las capacidades propias para el correcto ejercicio del cargo encomendado. Decimos esto porque pensamos que la designación de Martínez Verde como cónsul obedece a un claro deseo por profesionalizar el puesto, cuestión que, tras muchos años de bagaje jurídico al frente de una escribanía del número, de la del concejo y de una regiduría, nuestro notario estaría en condiciones de cumplir satisfactoriamente.

Sostenemos la hipótesis en el hecho de que García de la Pava, a quien conocemos en el concejo sanluqueño desde 1459, hace uso de una muy discreta competencia gráfica a la hora de plasmar su suscripción en un documento otorgado ese año, por el cual la villa prometía bajo juramento y pleito homenaje reconocer por su señor a don Enrique de Guzmán, hijo y heredero de don Juan de Guzmán, I duque de Medina Sidonia, después de los días de su padre<sup>78</sup>. Teniendo presente el bien estudiado y contrastado vínculo entre escritura y formación<sup>79</sup>, creemos poder conjeturar con fundamento que el consulado de los genoveses fue concedido por el duque al regidor Pedro García de la Pava como una suerte de galardón –acaso por la prestación de otros servicios que se nos escapan–, pero que, ante su limitación en la función efectiva del cargo, hubo de delegarlo en Juan Martínez Verde con el objeto de alcanzar la necesaria tecnificación que requería.

Si bien la de los genoveses no fue la comunidad extranjera más numerosa en la Sanlúcar de Barrameda de finales de la Edad Media<sup>80</sup> –que lo eran, recordemos, las de ingleses, bretones y flamencos–, la dedicación que sus negocios y litigios exigían hicieron a Juan Martínez Verde confiar a su vez su oficio de escribanía pública a un sustituto, cuya elección, como se confirma en nuestro documento de 1461, había recaído sobre su propio hijo, Alfonso Martínez, quien en su suscripción exterioriza filiación y licencia del duque para ello: «E yo, Alfonso Martínez, escriuano público de Sanlúcar de Barrameda en logar de Iohan Martínez, regidor, mi padre, con liçençia e actoridat del duque, mi sennor, lo escreuè e fiz aquí mío syg-(*signo*)-no e so testigo».

Alfonso Martínez se había formado en la notaría de su progenitor como escribano subalterno al menos desde 1442<sup>81</sup>, por lo que veinte años después se encontraba preparado para este relevo circunstancial. Curiosamente, no fue el único hijo de Juan Martínez Verde dedicado al mundo del *officium notariae*, ni tan siquiera el único que le sustituyó en la escribanía pública. En efecto, en 1473, quizá

78. AGFCMS, Medina Sidonia, leg. n. 921, doc. 1463-1468/1.

79. Camino Martínez, Carmen del: «Alfabetismo y cultura escrita en las fuentes notariales», en Ostos Salcedo, Pilar, y Pardo Rodríguez, María Luisa (eds.): *En torno a la documentación notarial y a la historia*. Sevilla, Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, 1998, pp. 97-110; «Aprendizaje y modelos gráficos: entre el ámbito profesional y el privado», en Robinson, Pamela R. (ed.): *Teaching Writing, Learning to Write. Proceedings of the XVIth Colloquium of the Comité International de Paléographie Latine (London, 2-5 September 2008)*. Londres, Centre for Late Antique & Medieval Studies, King's College, 2010, pp. 205-222.

80. Moreno Ollero, Antonio: *Sanlúcar de Barrameda...*, pp. 133-134.

81. AGFCMS, Medina Sidonia, leg. 1032, doc. 1442/1. Jiménez López de Eguileta, Javier E.: *Notarios y producción documental...*, p. 107.

al final ya de su vida y de su carrera, otro de sus vástagos, Francisco Martínez, era servidor de la misma en su lugar<sup>82</sup>. Si lo hacía para permitir que su padre continuase al frente del consulado de los genoveses es imposible de contestar. De todas formas, ya vimos en el anterior epígrafe que esta institución no debió de prolongarse mucho más en el tiempo, perdiéndose antes de rebasar el siglo XV.

Lo que sí parece claro es que, mientras duró, su oficina documental reprodujo la praxis e, incluso, los componentes de la escribanía original del número de Juan Martínez; dicho de otro modo, esta notaría escribura los negocios de los vecinos de Sanlúcar que generalmente demandaban sus servicios y los propios del consulado de los genoveses, de modo que, por razón de tener un solo titular, una y otra se confundían. Algunos elementos y fórmulas del discurso diplomático de la escritura de 1461 que aquí editamos casan a la perfección –no obstante su condición de acta– con lo que hemos podido colegir del funcionamiento de la *conscriptio* en la oficina del número de Juan Martínez y sus hijos; y lo que es más elocuente, en nuestro documento figura en calidad de testigo Antón Palestrelo, a quien tenemos atestiguado como escribano de su oficio en 1451<sup>83</sup>.

Como cónsul y juez de los genoveses, Juan Martínez Verde se convirtió desde su nombramiento en el representante institucional de la nación extranjera y entre sus múltiples funciones estarían la de actuar de intermediario entre el poder –el duque– y los mercaderes, velando por los intereses de sus compatriotas –ciertamente no de sangre, pero sí institucionales– y haciendo cumplir los decretos del Común de Génova, y la de supervisar el cargamento y la tripulación de las embarcaciones que zarpasen desde su sede local<sup>84</sup>. Por tanto, estas acciones, que revisten una naturaleza diplomática, política y económica, encumbrarían aún más la figura de Juan Martínez en el seno de la villa y de su estamento de gobierno. Si a ello le sumamos su condición de juez encargado de intervenir y dirimir los procesos judiciales surgidos en los miembros de la nación –bien entre ellos, bien con oriundos y foráneos–, obtenemos la figura clave que supuso el cónsul de los genoveses en la Sanlúcar de Barrameda del siglo XV, cuya autoridad, por último, quedaba visualmente consignada en la plasmación de su suscripción autógrafa y plásticamente representada en la aposición de su sello personal, del modo en que, en situación de cierre, hemos visto contener la escritura en este trabajo estudiada. El propio rogatario de la misma advertía expresamente su presencia en la cláusula de corroboración: «E de todo esto segund que antel dicho cónsul e en presençia de mí, el dicho escriuano, pasó e fue dicho e razonado yo, el dicho escriuano, de

82. Archivo Histórico Nacional (AHN), sec. Clero Secular-Regular, leg. 1741/2, s/n. Jiménez López de Eguileta, Javier E.: *Notarios y producción documental...*, p. 108.

83. AGFCMS, Medina Sidonia, leg. n. 1032, doc. n. 1,1451/2. Jiménez López de Eguileta, Javier E.: *Notarios y producción documental...*, p. 112.

84. Petti Balbi, Giovanna: «Un sistema di negoziazioni político-commerciali nel Basso Medioevo», en Ferrer Mallol, Maria Teresa, Moeglin, Jean-Marie, Péquinet, Stéphane y Sánchez Martínez, Manuel (eds.): *Negociar en la Edad Media*. Barcelona, CSIC, 2005, pp. 475-487.

liçençia e mandado del dicho cónsul di al dicho Christóual Sacro, porque me lo pidió, esta escriptura de testimonio e prouançã firmada de mi nonbre e sygnada con mío sygno e çerrada e sellada e firmada del dicho cónsul».

## 5. CONCLUSIONES

A la luz del análisis de la documentación, se puede constatar la importancia del puerto de Sanlúcar de Barrameda en las rutas marítimas de la Europa bajomedieval y, si bien ahora es posible adelantar su participación a finales del siglo XIII –poco tiempo antes de su cesión como feudo a don Alonso Pérez de Guzmán en virtud de la merced real del monarca Fernando IV de Castilla–, no es menos cierto que fue a partir de la década de 1360 cuando comenzaron a acudir con más frecuencia la flota genovesa, que aprovechó las condiciones de su fondeadero para reorganizar los cargamentos que tenían como destino Sevilla, pero también para embarcar otras mercancías que iban a ser transportadas a otros mercados europeos o africanos. Desde aquel entonces, esta villa fue visitada por las marinas italianas, aunque en ningún caso al nivel de Cádiz.

La presencia genovesa en Sanlúcar, acrecentada con el correr del siglo XV, hizo necesaria a partir de la década de 1460 la institución de un consulado que regulase las relaciones de sus comerciantes con la villa ducal y viceversa. Los datos ofrecidos en las líneas precedentes dan buena muestra del alcance que tuvo. Sin embargo, la obligada integración del puerto de Barrameda en la Carrera de Indias junto a su metrópolis hispalense hizo que la comunidad genovesa centrara su atención en la isla gaditana –que conservaría aún sus estrechos vínculos mediterráneos–, reduciendo su aparición en él y disolviendo su consulado, que a partir de entonces perdería por completo su razón de ser.

## 6. EDICIÓN DOCUMENTAL

1461, noviembre, 23, lunes. Sanlúcar de Barrameda.

*Cristóbal Sacro, genovés, pide a Juan Martínez, regidor, cónsul y juez en lugar de Pedro García de la Pava, juez y cónsul de los genoveses en Sanlúcar de Barrameda, que le dé testimonio del juramento que había de tomar a Niculoso de Azuaje, mercader genovés, en su condición de testigo de la venta de su carraca a Tinofo Blanco, alcaide y señor de la aduana de Túnez, por la cantidad de 200 doblas de oro tunecinas, efectuada el 4 de enero de 1460, cuyo precio se obligó a pagar por él Liquín Justinián, mercader genovés, no habiéndolo satisfecho todavía.*

A.- Archivo di Stato di Genova, NA 594, doc. n. 288. Papel de 300 x 210 mm. Buena conservación. Tinta ocre. Sello de placa en aposición de cierre de impronta redonda de 30 mm. de Ø. Escritura gótica cursiva redonda, o cortesana.

(Cruz) En la villa de Sanlúcar de Barrameda, lunes, veynte e tres días del mes de nouienbre, anno del nascimiento del nuestro Saluador Iesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e vno annos, ante Johan Martínez, regidor, cónsul e juez en logar de Pero Garçía de la Paua, regidor, juez e cónsul de los ginoueses en esta dicha villa de Sanlúcar por el yllustre e muy magnífico sennor don Juan de Guzmán, duque de Medina, conde de Niebla, e en presençia de mí, Alfonso Martínez, escriuano público desta dicha villa de Sanlúcar en logar de Iohan Martínez, regidor, escriuano público, mi padre, por abtoridad e liçençia del dicho sennor duque, mi sennor, e de los testigos diuso escriptos, paresció vn omme que se llamó por nonbre Christóual Sacro, ginoués, patrón que fue de la carraca nonbrada Santa María Sant Bernaldín, e dixo e razonó por palabra al dicho cónsul que por quanto puede aver veynte e dos meses e medio, poco más o menos, que estando él con la dicha carraca al cabo de Cartaja, ques çerca de Túnez, que la dicha carraca se perdió en la mar al dicho cabo e que perdida que la dicha carraca fue a la costa del dicho cabo e que estando allí quél vendyó la dicha carraca con todos los aparejos e mercadorías e otras cosas que dentro en ella estauan a Tynofyo Blanco, alcayde e sennor del aduana de Túnez, ques en tierra de moros, por presçio de dozientas doblas de oro tuneçies e que asý vendida que la dio e entregó con todos los dichos sus aparejos e mercadorías e cosas que dentro en ella estauan al dicho Tynofyo Blanco e lo apoderó e entregó en todo ello e que asý entregado que le salió manero e pagador por le dar e pagar todas las dichas dozientas doblas tuneçies por el dicho Tynofyo, alcayde, Liquín Justenián, mercader ginoués, estante en el dicho Túnez, el qual dicho Liquín Justenián dixo que se obligó de le pagar las dichas dozientas doblas por el dicho alcayde en plazo de quatro meses primeros syguientes, los quales dichos quatro meses dixo que son pasados e mucho más tienpo e quel dicho Liquín nin otre por él non le ha dado nin pagado las dichas dozientas doblas tuneçies que le salió por pagar, commo dicho es, commo quier que dixo que dello ha seydo requerido muchas vezes, e dixo que porque a él es nesçesario e conplidero averiguar e prouar lo sobredicho commo auía pasado para lo mostrar onde le cunpliese para guarda de su derecho, para lo qual prouar tenía por testigo en esta villa de Sanlúcar a Niculoso de Azuaje, mercader ginoués, que antel dicho cónsul estaua presente, el qual dixo ques omme que anda por el mundo e se teme de lo non poder aver al tienpo que lo aya menester, por lo qual su derecho podía peresçer, por ende, dixo que pedía e pidió al dicho cónsul que resçibiese juramento del dicho Niculoso de Azuaje sobre la cruz en forma de derecho e resçibiese e fiziese resçibir su dicho a futuro e eterna memoria, faziéndole preguntar por la dicha su relación e lo que dixese e depusyese en la dicha razón lo fiziese escreuir e ge lo mandase dar e diese escripto por testimonio firmado e sygnado e çerrado e sellado, en manera que fiziese fe porque lo él ouiese para guarda de su derecho.

E luego el dicho Juan Martínez, juez e cónsul sobredicho, a pedimiento del dicho Christóual Sacro e faziendo lo ques justiçia, resçibió juramento //<sup>2v</sup> del dicho Niculoso de Azuaje, que antél estaua presente, por el nonbre de Dios e de los Santos Euangellios e sobre la sennal de la cruz en que puso su mano corporalmente, para que bien e

lealmente dixese verdad de lo que supiese e le fuese preguntado en la dicha razón; e el dicho Niculoso lo juró e prometyó así.

E luego, so el dicho juramento que fyzo, seyendo preguntado por la dicha relación del dicho Christóual secretamente dixo que lo que sabe deste fecho es que sabe que en vn día que se contaron quatro días del mes de enero del anno pasado del sennor de mill e quatroçientos e sesenta annos, estando el dicho Christóual Sacro, patrón, con la dicha su carraca al cabo de Cartaja, que la dicha carraca se perdió e perdida que salió a la costa del dicho cabo e que estando allí quel dicho Christóual Sacro, patrón, la vendió a Tynofio Blanco, alcayde e sennor del aduana de Túnez, ques en tierra de moros con todos los aparejos e mercadorías e otras cosas que dentro en la dicha carraca estauan, por presçio de dozientas doblas de oro tuneçies que le auía de pagar dende en quatro meses primeros syguientes, las quales dichas dozientas doblas dixo que sabe que salió manero e pagador por las dar e pagar al dicho Christóual Sacro por el dicho Tynofio, alcayde, Liquín Justinián, mercader ginoués, estante en el dicho Túnez, el qual dicho Liquín Justinián dixo que prometyó e aseguró de pagar al dicho Christóual, patrón, las dichas dozientas doblas de oro tuneçies por el dicho Tynofio, alcayde, en el dicho plazo de los dichos quatro meses primeros syguientes, diziendo quel deuíá çiertos dineros al aduana del dicho Túnez e que deternía en sí del dicho debdo las dichas dozientas doblas e las daría e pagaría al dicho Christóual Sacro, patrón, por el dicho Tynofio, e que sabe quel dicho patrón dio e entregó al dicho Tynofio, alcayde, la dicha carraca e aparejos e cosas que en ella estauan vendida, commo dicho ha, e que lo apoderó e entregó en todo ello, e que sabe quel dicho plazo de los dichos quatro meses es pasado e mucho más tienpo, que non vido nin oyó decir quel dicho Liquín nin otre por él pagase al dicho patrón las dichas dozientas doblas que le prometyó de pagar commo dicho ha. Lo qual todo dixo que sabe porque lo vido e fue presente a todo ello e que esta es la verdad por la jura que fizo.

E de todo esto segund que antel dicho cónsul e en presençia de mí, el dicho escriuano, pasó e fue dicho e razonado yo, el dicho escriuano, de liçençia e mandado del dicho cónsul di al dicho Christóual Sacro, porque me lo pidió, esta escriptura de testimonio e prouança firmada de mi nonbre e sygnada con mío sygno e çerrada e sellada e firmada del dicho cónsul.

Ques fecha en la dicha villa del dicho día, mes e anno sobredicho.

Testigos: Leonardo Maça, mercader saonés<sup>85</sup>, e Antón Palestrelo e Pedro Palestro<sup>86</sup>, vecinos desta dicha villa.

Juan Martínez, cónsul (*rúbrica*).

85. *Sic.*

86. *Sic, por Palestrelo.*

E yo, Alfonso Martínez, escriuano público de Sanlúcar de Barrameda en logar de Iohan Martínez, regidor, mi padre, con liçençia e actoridat del duque, mi sennor, lo escreuí e fiz aquí mío syg-(*signo*)-no e so testigo (*rúbrica*).

*En el fol. 2v:* Prouança resçebida a futuro antel cónsul de los ginoeses<sup>87</sup> de la villa de Sanlúcar de Barrameda.

---

87. *Sic.*

## BIBLIOGRAFÍA

- Balletto, Laura: «Mercanti genovesi a Siviglia alla meta' del Quattrocento», *Medioevo*, 2 (1976) pp. 109-115.
- Bello León, Juan Manuel: «El Reino de Sevilla en el comercio exterior castellano (siglos XIV-XV)», en Hilario Casado Alonso (ed.), *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*. Burgos: Diputación Provincial de Burgos, 1995, pp. 57-80.
- Camino Martínez, Carmen del: «Alfabetismo y cultura escrita en las fuentes notariales», en Ostos Salcedo, Pilar, y Pardo Rodríguez, María Luisa (eds.): *En torno a la documentación notarial y a la historia*. Sevilla, Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, 1998, pp. 97-110.
- Camino Martínez, Carmen del: «Aprendizaje y modelos gráficos: entre el ámbito profesional y el privado», en Robinson, Pamela R. (ed.): *Teaching Writing, Learning to Write. Proceedings of the XVth Colloquium of the Comité International de Paléographie Latine (London, 2-5 September 2008)*. Londres, Centre for Late Antique & Medieval Studies, King's College, 2010, pp. 205-222.
- Da Ca' da Mosto, Alvise: *Portolano del mare*. Venecia, 1883.
- Desimoni, Cornelio, Belgrano, Luigi Tommaso y Poggi, Vittorio (eds.), *Historiae Patriae Monumenta. Leges Genuenses*. Turín, 1901, vol. 18.
- Doehaerd, Renée y Kerremans, Charles: *Les relations commerciales entre Gênes, la Belgique et l'Outremont, d'après les archives notariales génoises, 1400-1440*. Bruselas, Institut Historique Belge de Rome, 1952.
- Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «El cors català contra Gènova segons una reclamació del 1370», en D'Arienzo, Luisa (ed.): *Sardegna, Mediterraneo e Atlantico tra Medioevo ed Età Moderna. Studi storici in memoria di Alberto Boscolo: Il Mediterraneo*. Roma, Bulzoni, 1993, vol. 2, p. 286.
- Franco Silva, Alfonso y Moreno Ollero, Antonio: «Datos sobre el comercio del puerto de Sanlúcar de Barrameda en el primer tercio del siglo XVI», en *Hacienda y comercio. Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1982, pp. 283-296.
- González Arévalo, Raúl: «La costa del Reino de Sevilla en la documentación náutica italiana (siglo XV)», en *Historia de Andalucía. VII Coloquio*. Granada, Editorial Universidad de Granada, 2010, pp. 301-317.
- González Arévalo, Raúl: «Curso, comercio y navegación en el siglo XV: Castilla y las galeras mercantiles de Florencia», *En la España Medieval*, 34 (2011), pp. 61-95.
- González Arévalo, Raúl: «Integración y movilidad social de las naciones italianas en la Corona de Castilla: genoveses, florentinos y venecianos en la Andalucía bajomedieval», en Tanzini, Lorenzo y Tognetti, Sergio (eds.): *La mobilità sociale nel Medioevo italiano: Competenze, conoscenze e saperi tra professioni e ruoli sociali (secc. XII-XV)*. Roma, Viella, 2016, pp. 375-401.
- González Arévalo, Raúl: «Del Adriático al Atlántico: Venecia y Cádiz entre navegación, diplomacia y comercio (siglos XIV-XV)», *Hispania*, 80, 264 (2020), pp. 11-45.
- González Arévalo, Raúl: «En el Mediterráneo atlántico: Andalucía y las marinas italianas en la ruta de Poniente (siglo XV)», en Solórzano Telechea, Jesús Ángel y Martín Pérez, Fernando (coords.), *Rutas de comunicación marítima y terrestre en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. Movilidad, conectividad y gobernanza*. Madrid: La Ergástula Ediciones, 2020, pp. 161-189.

- González Arévalo, Raúl: «Cádiz, frontera atlántica de las repúblicas mercantiles italianas (siglos XIII-XV)», en Sánchez Saus, Rafael y Ríos Toledano, Daniel (eds.), *Entre la tierra y el mar. Cádiz, frontera de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid, Sílex, 2022, pp. 59-86.
- González Arévalo, Raúl: «Privilegios, franquicias y consulados. Naciones italianas y diplomacia mercantil en la Castilla bajomedieval», en Jesús Ángel Solórzano Telechea, David Ditchburn y María Álvarez Fernández (eds.), *Políticas y estrategias socioeconómicas en la ciudad medieval atlántica*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2023, pp. 83-113.
- González Arévalo, Raúl: «En el Río di Sibilia. Sanlúcar de Barrameda, puerto subsidiario del comercio italiano entre el Mediterráneo y el Atlántico (siglos XIV y XV)», en prensa.
- González Gallego, Ignacio: «El Libro de los privilegios de la nación genovesa», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1 (1974), pp. 275-358.
- Heers, Jacques: «Le commerce des basques en Méditerranée au XV<sup>e</sup> siècle», *Bulletin Hispanique*, 57-3 (1955), pp. 292-324.
- Heers, Jacques: *Gênes au XV<sup>e</sup> siècle: activité économique et problèmes sociaux*. París, S.E.V.P.E.N, 1961.
- Jiménez López de Eguileta, Javier E.: «Familias y escribanos. Los Guillén de Barat en Sanlúcar de Barrameda como ejemplo de patrimonialización notarial y aristocratización del linaje en la Edad Media», en Santiago Fernández, Javier de, y Francisco Olmos, José María de (eds.): *Escritura y sociedad: burgueses, artesanos y campesinos*. Madrid, Dykinson, 2019, pp. 237-252.
- Jiménez López de Eguileta, Javier E.: *Notarios y producción documental en Sanlúcar de Barrameda durante la Baja Edad Media*. León, Universidad de León, 2021.
- Jiménez López de Eguileta, Javier E.: «Canónigos ante notario. Los Guillén de Barat y la escenificación del poder en Jerez de la Frontera a comienzos del siglo XV», en Guijarro González, Susana, Agúndez San Miguel, Leticia, y García Izquierdo, Iván (coords.): *La construcción del espacio diocesano en la Europa medieval: actores, dinámicas y conflictos*. Gijón, Trea, 2023, pp. 227-261.
- Kretschmer, Konrad: *Die italienischen Portolane des Mittelalters*. Berlín, 1909.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «Sanlúcar de Barrameda, antepuerto de Sevilla, a finales del siglo XV», en *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Santander, Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2012, vol. II, pp. 1491-1508.
- Martín Gutiérrez, Emilio: «Gobernanza y aprovechamiento de los recursos naturales: Sanlúcar de Barrameda durante el siglo XV», en Parodi Álvarez, Manuel J. (coord.): *In Medio Orbe III: Barrameda, mucho más que un apellido*. Sanlúcar de Barrameda: Fundación Puerta de América, 2022, pp. 33-56.
- Moreno Ollero, Antonio: *Sanlúcar de Barrameda a finales de la Edad Media*. Cádiz, Diputación Provincial de Cádiz, 1983.
- Moreno Ollero, Antonio: «Los nombres del Puerto de Sanlúcar en el siglo XVI: Barrameda, Zanfanejos y Bonanza», *Cartare*, 8 (2018), pp. 1-11.
- Moreno Ollero, Antonio: *El Convento de Santa María de Barrameda y Fray Felipe de la Caridad*. Sanlúcar de Barrameda, Fórum Libros, 2023.
- Mott, Lawrence V.: «Aspects of Intercoastal Trade in the Western Mediterranean: The Voyage of the Santa Maria de Natzare», en Gertwagen, Ruthy y Jeffreys, Elizabeth (eds.): *Shipping, Trade and Crusade in the Medieval Mediterranean. Studies in Honour of John Pryor*. Farnham-Burlington, Ashgate, 2012, pp. 167-196.
- Ortega Villoslada, Antonio: *El reino de Mallorca y el mundo atlántico (1230-1349). Evolución político-mercantil*. La Coruña, Netbiblo, 2010.

- Petti Balbi, Giovanna: «Un sistema di negoziazioni político-commercials nel Basso Medioevo», en Ferrer Mallol, Maria Teresa, Moeglin, Jean-Marie, Péquinot, Stéphane y Sánchez Martínez, Manuel (eds.): *Negociar en la Edad Media*. Barcelona, CSIC, 2005, pp. 475-487.
- Ríos Toledano, Daniel: «Cádiz y el comercio marítimo genovés en el siglo XIV», *Medievalismo*, 28 (2018), pp. 271-293.
- Ríos Toledano, Daniel: «*Ad loca Regni Castelle*. Circuitos comerciales, movimientos portuarios y redes marítimas genovesas en Castilla a inicios del siglo XV», en Carzolio, María Inés, Muñoz Gómez, Víctor, Cavagnaro, Nahuel y Elecalde, Rafael (coords.): *Agentes, familias y redes en el espacio Atlántico: Análisis ARS aplicada al estudio de los entramados mercantiles en la Primera Modernidad*. La Plata, Universidad de La Plata, en prensa.
- Ruiz Pilares, Enrique José: «Espacios portuarios bajomedievales entre el estuario del Guadalquivir y el Estrecho de Gibraltar (ss. XIII-XVI)», *Awraq: Estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, 21 (2023), pp. 115-131.
- Sancho de Soprano, Hipólito: «Los ascendientes del adelantado Alonso de Lugo», *Revista de Historia*, 86-87 (1949), pp. 235-237.
- Sánchez Saus, Rafael: *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla, Guadalquivir, 1991, 2 vols.
- Unali, Anna: «Assalti e depredamenti di imbarcazioni genovesi e aragonesi (1443-1451)», en *Cultura e società nell'Italia medievale. Studi per Paolo Brezzi*. Roma, Istituto Storico Italiano per il Medioevo, 1988, vol. II, pp. 825-845.

# LA ESCRITURA DEL TALLER DE JUAN DE CARRIÓN EN EL LIBRO DE HORAS DEL INFANTE DON ALFONSO, MS. 854 MORGAN LIBRARY

## THE WRITING OF THE WORKSHOP OF JUAN DE CARRIÓN IN THE BOOK OF HOURS OF THE INFANTE DON ALFONSO, MS. 854 MORGAN LIBRARY

Natalia Rodríguez Suárez<sup>1</sup>

Recepción: 2023/12/04 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/12/07 ·

Aceptación: 2023/12/07

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.39145>

### Resumen<sup>2</sup>

El presente trabajo analiza la escritura del taller de Juan de Carrión recogida en las orlas del manuscrito 854 de la Morgan Library & Museum. Su análisis muestra un multigrafismo propio de la segunda mitad del siglo XV en territorio español, en el que conviven la escritura gótica mayúscula, la prehumanística y, de manera puntual, la gótica minúscula. El estudio nos permite identificar a los rogatarios de esta labor, ponerlos en conexión con los iluminadores y determinar algunas de sus características gráficas y culturales.

### Palabras clave

Escritura prehumanística; escritura gótica mayúscula; rogatario; Juan de Carrión; multigrafismo; manuscrito 854; Libro de Horas; infante don Alfonso.

### Abstract

This study analyses the script of the workshop of Juan de Carrión found in the text boxes of manuscript 854 of the Morgan Library & Museum. Its analysis shows the coexistence of several scripts typical of the second half of the fifteenth century

---

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: [narodr10@uclm.es](mailto:narodr10@uclm.es); ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0996-9187>

2. Este trabajo ha sido financiado con el proyecto I+D para jóvenes investigadores *Manifestaciones del protohumanismo. Recuperando la prehumanística. Mapa virtual de una escritura olvidada* (Ref. PR27/21-027).

in Spanish territory. We observe that capital Gothic bookhand, pre-humanistic script and, occasionally, Gothic minuscule coexist. The study allows us to identify the scribes of this work, their connection with the illuminators and to determine some of their writing's graphic and cultural characteristics.

### Keywords

Pre-Humanistic Script; Capital Gothic Bookhand; Scribes; Juan de Carrión; Multigraphism; Manuscript 854; Book of Hours; Infante don Alfonso.

.....

## 1. JUAN DE CARRIÓN Y LA ESCRITURA

La figura de Juan de Carrión, y por extensión su taller, supuso un hito dentro del campo de la miniatura de la segunda mitad del siglo XV en Castilla. Este personaje y su entorno ha sido objeto de numerosos estudios centrados en la miniatura y las formas estilísticas de su trabajo<sup>3</sup>. Sin embargo, hasta el momento no se había realizado ningún análisis que abordase la labor escrituraria que acompaña a su obra, aspecto este que podría ayudar a entender el funcionamiento del taller, así como permitir completar filiaciones en cuanto a obras atribuidas a su escuela.

Ya hace tiempo que entre la documentación se localizó una primera referencia a Juan de Carrión, que permitió ponerlo en conexión con la figura de Diego de Arias y con Enrique IV. El documento forma parte del proceso inquisitorial contra el obispo de Segovia Juan Arias Dávila y se conserva en el Archivo Histórico Nacional<sup>4</sup>. Sin embargo, el interés de esta noticia para nosotros va más allá de este aspecto.

La noticia señala que:

«Beatriz de Heredia, mujer de Juan de León, en casa del rey, testigo jurado, dixo que oyó decir a Juan de Carrión, iluminador de libros, criado de Diego Arias, contador, difunto, que el dicho Diego Arias le mandara hacer un libro de oraciones, entre las quales le mandó escribir la oración de San Gregorio, e que él lo ficiera assí; y quando llegara a donde dize «Atolite portas principes vestos, etc.» lo pusiera assí. Y como el dicho Diego Arias lo vido escrito assí, riñera mucho con él, diciendo que no abía de decir «rey de la gloria» sino «gente justa que se dé a paz y verdad». Ratificose este dicho día ante el señor licenciado De Cañas e fray Lope e fray Francisco de Santa Cruz, en XIX de octubre de LXXXIX»<sup>5</sup>.

Lo que nos indica este documento es que dicho personaje no solo va a realizar las labores de miniaturista sino también las de copista. Este hecho no resulta extraño entre este gremio, pero sí parece relevante ya que nos indica que Juan de Carrión tenía no solo un dominio de la pintura sino también de la escritura, lo que afianza la idea de que muchos de los textos que acompañaran a las miniaturas saldrían de su mano. Aspecto este que se ve reforzado cuando algunos de esos textos son *subscriptions* que recogen su autoría<sup>6</sup>.

3. Remitimos para la revisión bibliográfica de este artista y su taller a Domínguez Rodríguez, Ana: «Sobre Juan de Carrión y su círculo: un documento de pago en la Catedral de Segovia y nuevas atribuciones». *Goya*, (enero/ febrero 2000), pp. 17-26, en el apartado de estado de la cuestión. A la que es preciso sumar la detallada evaluación que del trabajo de Juan de Carrión y su taller realizó Villaseñor Sebastián, Fernando: *El libro iluminado en Castilla durante la segunda mitad del siglo XV*, Segovia, Fundación Instituto Castellano Leonés de la Lengua y Caja Segovia, 2009, pp. 99-103; el capítulo de libro Villaseñor Sebastián, Fernando: «Between Flanders and Castile: Juan de Carrion, illuminator of the Monarchy» en Espada, Delmira y Miranda Custódio Maria Adelaide (coords.): *Livros de Horas o imaginário da devoção privada Manuscritos*, Lisboa, 2015, pp. 265-278 y Villaseñor Sebastián, Fernando: «El libro de Horas del infante don Alfonso en el contexto de la iluminación tardogótica de la Península Ibérica», *Titivillus = International Journal of Rare Book: Revista Internacional sobre Libro Antiguo*, 1, (2015), pp. 89-100.

4. Archivo Histórico Nacional (AHN), Leg. 1413, libro 5º, fol. 1663.

5. Carrete Parrondo, Carlos: Proceso Inquisitorial contra los Arias Dávila segovianos. Un enfrentamiento social entre judíos y conversos, en *Fontes Iudeorum Regni Castellae*, III, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1986.

6. Gómez-Moreno, Manuel: Catálogo monumental de la provincia de Ávila, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1983, p. 119-120. Saulnier, Alix: «Oevres de l' enlumineur Juan de Carrión» *Revue de l' Art*, 57, (1982), pp. 56-60.

Como decimos, no es extraño que a pesar de que en el siglo XV se pueda apreciar una cierta especialización en las tareas ligadas al mundo del códice, no lo es menos que son muchos los iluminadores que completan su actividad con otras y entre ellas se encuentra la propia escritura. Así sucede con Pedro de Toledo, que realiza ambas labores para la catedral de Sevilla<sup>7</sup>. También parece ser el caso de Pero Sánchez, *cantor e escrivano de libros*, en Toledo, que recibe el pago por «*los libros Procesionarios para las rogaciones e letanías para la iglesia de Toledo. Escriptos e pintados, los quales fizo en sus pergaminos*»<sup>8</sup>. Idénticas labores realizó también en unas «*Chançonetas de santa María*»<sup>9</sup>. Junto a ellos podemos citar a Loys García, racionero de la iglesia de Toledo, quien se encarga de realizar un libro de canto que «*les pintó e escriuió de solepnes cantos de órgano onrrosos a la dicha iglesia, e de otras cosas que fizo en el dicho libro*»<sup>10</sup>

El interés de estas noticias estriba en que nos permiten afianzar la idea de la existencia de una conexión entre el iluminador y el copista, conexión que evidencia una capacidad gráfica por parte de estos artistas iluminadores.

Actualmente se considera que en torno a una veintena de obras habrían salido de la mano de Juan de Carrión o de su círculo<sup>11</sup>. Así, le han sido atribuidos los cantorales de las catedrales de Ávila y Segovia, el Libro de horas de Londres-Berlín, el Libro de Horas del infante don Alfonso, el Libro de horas de El Escorial (vitrina 11), el fragmento del Libro de horas de la British Library, los folios de la colección Masson de L'École des Beaux-Arts de París, el Breviario franciscano y el Libro del caballero Zifar, ambos en la Biblioteca Nacional de Francia, la Historia de Roma de Orosio, el Libro de la montería, los misales de Toledo del arzobispo Carrillo, uno en Toledo y el otro en la British Library, la Biblia romanceada de El Escorial, el Diálogo político de Isabel la Católica, la Biblia impresa de Juan de Zúñiga, el Breviario de Alfonso Carrillo de Acuña, varias hojas sueltas como las de la Ascensión, localizadas en una colección privada de Trieste, y algunos dibujos e iluminaciones en documentos, como el privilegio de Enrique IV de 1454 que conserva el archivo municipal de Segovia, el también privilegio rodado de este mismo monarca, de 1464, conservado en el Archivo de la Nobleza o el fragmento de libro de coro con la letra C<sup>12</sup>.

7. Álvarez Márquez, M.<sup>a</sup> Carmen: «Los artesanos del libro en la catedral hispalense durante el siglo XV», *Archivo Hispalense*, 215, (1987), pp. 13-13. Álvarez Márquez, M.<sup>a</sup> Carmen: «Notas para la historia de la catedral de Sevilla en el siglo XV» *Laboratorio de Arte*, 3, (1990), pp. 15-17. Rodríguez Díaz, Elena E: «Un misal hispalense del siglo XV. Estudio paleográfico y codicológico» *Historia, Instituciones, Documentos*, 17, (1990), pp. 195-229. Laguna Paul, Teresa: «Pedro de Toledo y la iluminación de un misal sevillano en el siglo XV» *Laboratorio de Arte*, 6, (1994), pp. 28.

8. Herráez Ortega, M.<sup>a</sup> Victoria y Domínguez Sánchez, Santiago: *La actividad artística en la catedral de Toledo en 1418. El libro de obra y fábrica OF 761*, León, Universidad de León, 2016, p. 186.

9. *Idem*, p. 187.

10. *Ibidem*.

11. A este respecto ver el resumen que para los manuscritos ofrece Villaseñor Sebastián, Fernando: *El libro iluminado...*, p. 103.

12. Villaseñor Sebastián, Fernando y Docampo Capilla, Javier: *¿Juan de Carrión? (1450-1470). Ávila o Segovia Traslado del Arca de la Alianza Fragmento de un Libro de Coro estudio realizado para Jaime Eguiguren art & antiques*. [https://jaimeeguiuren.com/usr/library/documents/main/cert\\_arca\\_spa-print.pdf](https://jaimeeguiuren.com/usr/library/documents/main/cert_arca_spa-print.pdf)

## 2. EL MANUSCRITO 854

Una de las piezas del círculo de Carrión que más miniaturas escrituradas contiene es el conocido como Libro de Horas del infante don Alfonso, que se conserva en la biblioteca Morgan de New York bajo la signatura M. Ms. 854<sup>13</sup>. Lo conforma un total de 241 folios en pergamino, escritos a una sola columna de 17 líneas. La obra aparece inconclusa, como así queda reflejado en el calendario que no llegó a completarse, y como tampoco lo hicieron algunos de los escudos en la miniatura del folio 15 vuelto.

Dicho libro de horas, al modo de Roma, se ha venido relacionando con la figura del infante don Alfonso por su cronología, encuadrada entre 1465 y 1480, por las armas que aparecen en él, así como por la representación iconográfica del personaje de los folios 15v y 163v. Además, su fortuita muerte explicaría que la obra quedase inacabada<sup>14</sup>.

La pieza se presenta profusamente decorada y las páginas aparecen orladas con motivos vegetales y antropomórficos. Además, incluye algunas iniciales decoradas, destacando los 12 folios del calendario en los que se incluyen retratos. A ellos hay que sumar otras 8 pequeñas miniaturas y el total de 24 folios miniados a toda página. De este amplio conjunto, centraremos este análisis en esos 24 folios, ya que son las únicas miniaturas que completan con textos los mensajes iconográficos.

Estos se enmarcan por una doble orla: la exterior presenta una decoración con formas vegetales y animales a las que se une, en ocasiones puntuales, algún personaje. A continuación, se sitúa una segunda orla, que enmarca directamente la miniatura y que sirve de campo de escritura a los principales mensajes de la página miniada. De manera que, bordeando a la miniatura, se coloca una franja negra enmarcada por una doble línea dorada, a modo de caja de renglón, en la que se plasman los textos, fundamentalmente en tinta dorada.

Además, en diez de estas miniaturas las imágenes se completan con otros textos en el interior de las escenas, folios 1v, 22v, 34v, 43v, 53v, 90v, 161v 217v y 225v y en las filacterias de la orla vegetal exterior del folio 43v. En todos ellos se emplea el modelo gráfico prehumanístico, salvo en el folio 22v, en el que se utiliza una gótica minúscula más propia de la escritura ordinaria.

### 2.1. ANÁLISIS DE LOS MODELOS GRÁFICOS

Analizando la escritura de las orlas en estos 24 folios, se distinguen rápidamente dos modelos gráficos. El primero de ellos emplea una escritura prehumanística o ecléctica, que encontramos localizada en los folios 1v, desaparece en los tres siguientes

13. The Morgan Library ofrece acceso a parte de dicho manuscrito. <https://www.themorgan.org/manuscript/158989> [Consultado el 30/09/2023].

14. Sobre la atribución de la obra Cf. Bosch, Lynette M. F.: *Art, Liturgy and legend in Renaissance Toledo. The Mendoza and the iglesia primada*, New York, The Pennsylvania State University Press, 2000, p.98-103.

para reaparecer en los folios 34v, 43v, 53v, 62v 80v, 85v, 90v, 95v 100 v y 108 v; tras esta serie se insertan dos representaciones con el segundo modelo gráfico y, de nuevo, se recupera el primero en los folios 135v, 154v y 161v.

Esta escritura prehumanística está caracterizada por la recuperación y combinación en un mismo mensaje de grafías anteriores<sup>15</sup>. En esta ocasión, el alfabeto que presenta será el siguiente:

A		N	
B		O	
C		P	
D		Q	
E		R	
F		S	
G		T	
H		U	
I		V	
K		X	
L		Y	
M		Z	

TABLA 1. ALFABETO ESCRITURA PREHUMANÍSTICA

15. Sobre esta escritura en territorio español cf. Martín López, M.<sup>a</sup> Encarnación: «La escritura prehumanística en las inscripciones castellanas: aproximación a su estudio» en Herrero de la Fuente, Marta, Herrero Jiménez, Mauricio, Ruiz Albi, Irene y Molina de la Torre, Francisco, J. (ed. lit.): *Alma littera: estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 397-407. Rodríguez Suárez, Natalia: «La escritura prehumanística en España: novedades sobre su cronología» en Martín López, M.<sup>a</sup> Encarnación (coord.): *De scriptura et scriptis: producir*, León, Universidad de León, 2020, pp. 61-76.

En este alfabeto podemos destacar la preferencia por una A cuyos dos trazos ascendentes convergen en la parte alta y cuyo travesañ central tiene forma de V. Frecuentemente esta A aparece rematada en la parte alta por un trazo horizontal a modo de capelo. En el caso de la B se prefiere la B mayúscula y solamente en una ocasión se desarrolla una b minúscula agrandada. La C y la G presentan un trazado curvo, que en el caso de la segunda desarrolla ampliamente el cierre de la curva a modo de espiral. Tanto la D como la E serán unciales. Por su parte, algunas letras como la F o la L alteran su forma mayúscula habitual mediante remates o nuevos trazos que permiten a estas letras cerrarse sobre sí mismas. Los caídos o astiles no aparecen demasiado pronunciados en el caso de la P o de la H que, además, presenta de nuevo, y ocasionalmente, ese remate horizontal en forma de capelo. Como viene siendo habitual en esta escritura, la M utilizada será la que proviene de una reinterpretación de la h bizantina, y en una única ocasión encontramos una M de tipo uncial. Para la N, junto con el modelo uncial, la que presenta un trazo central horizontal y la que no alcanza los extremos de los trazos verticales, empleado de manera puntual, se utiliza frecuentemente una M capital que funciona como N. La O y la Q presentan un trazado similar mediante dos curvas enfrentadas, que en el caso de la Q se completa con un trazo ondulante en la parte baja. La R empleada es la R capital en todos los casos, salvo en uno en el que se utiliza la R en forma de 2 para incorporar la abreviatura en la terminación ORUM, desarrollando el trazo curvo de esta R lo suficiente como para que la abreviatura, mediante recta oblicua del UM, pueda atravesar el final de dicha R. La S utilizada es la de doble curva. Por su parte, en la T también se prefiere el modelo capital, aunque en una ocasión encontramos un modelo más uncial, propio de la otra escritura que presenta el código y que nos habla de una permeabilidad entre un modelo y otro. En el caso de la U-V se suele utilizar la forma de V en ambas ocasiones, pero hay otro modelo en forma de M capital invertida que se utiliza prioritariamente con valor de U. La X está formada por dos trazos oblicuos perpendiculares que frecuentemente presentan remates. Por su parte, la única Z que localizamos tiene un trazado curvo en forma de 3. El módulo que presenta esta escritura es más alto que ancho y se ha empleado en mensajes más prolijos.

Junto a este primer modelo escriturario, comparte espacio en las orlas otro desarrollado en una gótica mayúscula muy redonda y cuyas letras tienden a cerrarse. Este segundo tipo gráfico lo podemos localizar en los folios 15v, 20v, 22v, tras los cuales desaparece para volver en el folio 122v y 129v, y, posteriormente, tras un nuevo receso, reaparece en los folios 199v, 202v, 209v 217v y 225v.

El alfabeto que emplea es el siguiente:

A		N	
B		O	
C		P	
D		Q	
E		R	
F		S	
G		T	
H		U	
I		V	
K		X	
L		Y	
M		Z	

TABLA 2. ALFABETO ESCRITURA GÓTICA MAYÚSCULA

En estos diez folios el taller decide emplear una gótica mayúscula redonda. Esta escritura presenta una predilección por las formas curvas. Las letras tienden a cerrarse, bien por la incurvación de sus trazos curvos, bien, en el caso de grafías con trazos rectos, por la inclusión de nuevos rasgos añadidos al ductus tradicional que permiten cerrarlas. Así, el primer caso se hace evidente en la C, la G, la E, la S o la T uncial, que acercan sus extremos para cerrarse. Incluso la búsqueda de esta estética podría explicar la elección de la N y la M unciales, cuyas formas facilitan el poder cerrarse en la parte baja. Hecho que también explica el escaso desarrollo del astil frente al ojo en letras como la P. Así mismo, como ya advertimos, esa misma intención se alcanza en otras letras que no presentan trazo curvo mediante la adición de nuevos rasgos; es el caso de la A, la F, que, además, prefiere un trazo curvo en el primero de los trazos del ductus, la H, la L o la U. En este modelo también observamos cómo se incluye un remate casi vertical a la derecha de aquellas letras que se incurvaron para cerrarse, como la C, la E o la F. El módulo de esta escritura tiende a uno, y presenta una mayor

separación entre las distintas letras, quizás debido a un intento de distribución en el espacio de textos con mensajes más escuetos.

El análisis de la grafía de estas miniaturas muestra una pluralidad gráfica que se ajusta perfectamente al movimiento escriturario que se introduce en el actual territorio español a partir de los años 40 del siglo XV, y que tiene una doble vía de penetración, bien directamente desde Italia, bien tamizado por modelos provenientes del norte de Europa<sup>16</sup>.

En el siglo XV se produce una eclosión gráfica que origina la coexistencia de distintos tipos de escritura. La escritura publicitaria, entendida como aquella que mediante ciertas técnicas como el tipo de escritura o el empleo del color pretende llamar la atención del lector, no es ajena a este movimiento<sup>17</sup>. Comprobamos cómo, junto con el modelo gótico, se recuperan modelos mayúsculos anteriores, a los que se suma un modelo nuevo, el prehumanístico<sup>18</sup>. En el caso de las miniaturas del manuscrito 854, la gótica minúscula aparece de manera anecdótica en el folio 22v, mientras que en el resto se observa la recuperación del modelo gótico mayúsculo redondo o del nuevo prehumanístico.

La evidencia de este multigrafismo relativo responde, como plantea A. Petrucci, a la presencia de una cultura gráfica avanzada y plenamente implantada en la sociedad. Pero, además, ese multigrafismo relativo resulta disorgánico, no presentando, a primera vista, una relación jerárquica entre los distintos tipos escriturarios<sup>19</sup>. Lo que, a mi modo de ver, evidenciaría la absoluta asunción y dominio de tipos gráficos, en especial, cuando ese multigrafismo relativo disorgánico se corresponde con un mismo productor.

Si analizamos con detenimiento las grafías empleadas por uno y otro modelo, se nos evidencia una permeabilidad entre ellos, que parece evidenciar la presencia de un único rogatario para ambos modelos. La inclusión de la T uncial en el alfabeto prehumanístico, la presencia de la N uncial con el mismo remate a la

16. *Ibidem*.

17. Koch, Walter: «Eine epigraphische Überlieferung einer Urkunde Kaiser Friedrichs II?», *Estudios Castellonenses* 6 (1994-1995), pp. 697-708, Koch, Walter: «Epigraphik und die Auszeichnungsschrift in Urkunden» en Gregorio, Giuseppe de e Kresten, Otto (coords.): *Documenti medievali Grecia e latini. Studi comparativi. Attidel seminario di Erice (23-29 ottobre 1995)*, Spoleto, Fondazione CISAM, 1998, pp. 309-326. García Lobo, Vicente: «La escritura publicitaria» en Martín López, M.ª Encarnación y García Lobo, Vicente (coords.): *Las inscripciones góticas. II Coloquio Internacional de Epigrafía Medieval, León del 11 al 15 de septiembre 2006*, León; Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium, (2010), pp. 29-44. García Lobo, Vicente: «La escritura visigótica publicitaria» en Fernández Flórez, José Antonio y Serna Serna, Sonia (coords.): *Paleografía I: La escritura hasta 1250*. Burgos 2008, pp. 63-91. García Lobo, Vicente: «La escritura publicitaria en los documentos» en Kolzer, Theo, Borschlegel, Franz, Friedl, Christian und Vogeler, Georg (coords.): *De litteris, manuscriptis, inscriptionibus: Festschrift Zum 65. Geburtstag Von Walter Koch*. Wien, Herausgegeben, 2007, pp. 229-255. Rodríguez Suárez, Natalia: «La escritura publicitaria en los Beatos: El caso del Beato de Urgel una primera aproximación», *Documenta & Instrumenta*, 13, (2015), pp. 183-196. Rodríguez Suárez, Natalia: «La escritura publicitaria del Beato de San Miguel de Escalada» en Baldaquí Escandell, Ramón (coord.): *Lugares de escritura. El monasterio*, Alicante, Universidad de Alicante, 2016, pp. 409-416.

18. Rodríguez Suárez, Natalia: «La pervivencia de la escritura mayúscula en las inscripciones del siglo XV» en Cuenca Muñoz Paloma et al. (eds.): *Estudios sobre patrimonio escrito*. Madrid: Guillermo escolar, 2021, pp. 79-96.

19. Petrucci, Armando: «Funzione della scrittura e terminologia paleografica», en *Palaeographica, Diplomatica et Archivistica. Studi in onore di Giulio Battelli*. Vol. I, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 1979, p. 10.

izquierda o el empleo de la L que incorpora un nuevo trazo en esa búsqueda de la redondez del modelo gótico y que vemos asimilado por el modelo prehumanístico, nos sugiere que un único rogarario dominaría ambos modelos. Sobre este aspecto es preciso aludir a otro elemento sobre el que incidiremos en el capítulo siguiente. Se trata de uno de los signos de separación de palabras que emplea en varias ocasiones el iluminador de la orla del folio 43 vuelto. Consiste en una flor lobulada decorada en sus extremos. Esa misma flor la encontramos decorando los fondos de las iluminaciones de los folios 53 vuelto, 122 vuelto y 209 vuelto. Este hecho permite evidenciar que la persona que está realizando la escritura de esas orlas está pintando también la decoración de esos fondos, lo que indica que el iluminador es la persona encargada también de realizar los letreros. La orla del folio 43v en la que se utiliza ese signo floral está empleando la escritura prehumanística, la misma que se usa en el folio 53v; pero esa misma forma en los fondos del folio 209 vuelto y del folio 122 vuelto convive en las orlas con escrituras góticas mayúsculas. La presencia de esta misma forma floral en espacios en los que convive o se utiliza una u otra escritura nos invitan a pensar, de nuevo, que estamos ante una única mano que realiza cierta labor de iluminación y de escrituración de las orlas, tanto en escritura prehumanística como en gótica mayúscula. El análisis de las miniaturas llevado a cabo por la doctora Bosch identificó a cuatro iluminadores que trabajaron en este libro de horas<sup>20</sup>; de ellos solo 3 están relacionados con estas 24 miniaturas que abordamos. La presencia de este elemento floral no se asocia solo con uno de ellos, sino que se localiza en el denominado maestro de horas y en una de las miniaturas del maestro de la Verónica, en el folio 209. La explicación viene dada por el modo de trabajar en los talleres bajomedievales, en los que no es extraño que, aunque una pieza artística esté desarrollada prioritariamente por un maestro, ciertos elementos menores se encargaran a otros de los trabajadores del taller, lo que explicaría esta controversia, siendo este trabajador menor el encargado de realizar estos elementos de los fondos, además de la escritura de las iluminaciones.

Interpunción Fol. 43v	Fol. 53v	Fol. 122v	Fol. 209v
			

FIGURA 1. DECORACIÓN FLORAL EN INTERPUNCIÓN Y FONDOS

20. Bosch, Linette M. F. *Manuscript Illumination in Toledo (1446-1495): The liturgical Books*, Michigan, University Microfilms International, 1989, p. 541.

## 2.2. EL ANÁLISIS DE LOS TEXTOS: ERRORES DE ROGATARIO

Pero no solo la grafía nos habla de las particularidades del rogatario del manuscrito; el análisis de los mensajes también ofrece una importante fuente de información al respecto. Los mensajes incluidos en las miniaturas de este manuscrito están relacionados siempre con la imagen representada, ayudando a interpretarla, y en su mayoría tiene como fuente algún pasaje de la Vulgata o la reinterpretación de estos a través de distintos himnos utilizados por la Iglesia católica. Solo se separa de este modelo la miniatura de la muerte, que presenta un mensaje que no hemos podido identificar; quizás se hiciese expofeso, tal vez relacionado con la trágica muerte del infante don Alfonso. Estos textos que llegaban del *ordinator* al miniaturista presentan ligeras alteraciones respecto al original; son alteraciones que suponen errores debidos a una mala interpretación del mensaje que en escritura ordinaria recibiría el encargado de plasmar estos textos en las miniaturas. Es lo que se ha denominado errores del rogatario<sup>21</sup>.

La primera de las veinticuatro miniaturas se localiza en el folio I vuelto; se trata de la representación de la Verónica. El texto localizado en la orla es el siguiente: «SALVE SANTA FACIES/ NOSTRI REDEMPTORIS IN QVA VITET/ SPCIES DIVINA SPLEMDORI/S DATA QVE VERONICE SIGNO/»<sup>22</sup>. Este es un texto que podemos relacionar con el himno medieval al rostro de Cristo y del que se han conservado varios ejemplos<sup>23</sup>. Sin embargo, una comparativa entre estos textos y el que contiene el manuscrito 854 presenta varias desviaciones en algunos de los vocablos. En este caso, el *vitet* debería corresponderse con un *nitet*. Parece que el error podría derivar de una mala lectura de la N que seguramente llevase la minuta y que en este momento separa sus dos trazos curvos, desarrollándolos mediante un único golpe de pluma y quedando unidos por la parte baja.

21. Un ejemplo de este tipo de errores en Martín López, M.<sup>a</sup> Encarnación y García Lobo, Vicente: «Errores de rogatario en una inscripción del siglo XII», *Estudios humanísticos. Geografía, Historia, Arte*, 17, 1995, pp. 151-161.

22. La separación de palabras se realiza en esta ocasión con trazos ondulantes que imitan formaciones vegetales.

23. Coello de Portugal, Diego Antonio: *Cántico que en loor del santo rostro de nuestro salvador Jesucristo que de tiempo inmemorial se venera en la santa iglesia catedral de Jaén*, Jaén, Imprenta Rubio y Alcazar, 1816, ed. 1878, p. 16 indica que este texto en el misal agustiniano del año 1555 se lee «*Salve sancta facies Nostri redemptoris In que nitet species Divini splendoris dataque Veronice Ob signum amoris*». *The catholic world. A monthly magazine of general literature and science*, vol XXV, April 1877, to September 1877, New York: The catholic publication society 1877. p. 171 Nos dice que «*An old Ms. Of the thirteenth or fourteenth century at Auch contains the following sequence: De Sancta Veronica Memoria, showing how well our fathers in the faith, even in those dark ages, knew how to rise above every type and shadow to the substance of things hoped for. It is Good to echo the prayers of those earnest times. «salve, sancta facies nostri Redemptoris In qua nitet species Divini splendoris, Impressa panniculo Nivei coloris, Dataque Veronice signum ob amoris...» English church furniture, in the period of the reformation. As exhibited in a List of the godos destroyed in certain Lincolnshire churches AD 1566. Edited by Edward Peacock, London; John Camden Hotten, Piccadilly, 1866. p. 197. An ancient Latin hymn in honour of the Veronica has been several times printed, but it has become so nearly unknown in modern days that its existence has been doubted, if not confidently denied, by those who have been reputed to hold a high rank in literature. The editor quotes from the Bollandist Collection, Feb, Vip. 449. «Salve sancta facies nostri redemptoris. In qua nitet species divini splendoris Impressa panniculo nivei candoris dataque veronice ob signum amoris. Salve decus seculi...»*

A su vez, en la parte inferior de la saya de la Verónica se inscribe el texto «VERINICE AD AMOSIS QUIS». De nuevo, en esta ocasión, el iluminador que realiza la copia de este texto comete un error, y en lugar de AMORIS incluye un AMOSIS. El error parece deberse a la confusión entre la r en forma de 2 que presentaría la escritura ordinaria confundiéndola con una S.

La segunda imagen la localizamos en el folio 15v. Representa a un caballero al que los historiadores del arte identifican con el infante don Alfonso, por la heráldica de su armadura<sup>24</sup>. La orla presenta el siguiente texto tomado de la Vulgata, en concreto del salmo XXX de David, 15-16: «EGO AUTEN IN TE SPERAUI.<sup>25</sup> DMINE ET/ DIXIT DOMIMI/NUS DEUS MEUS ES TU IN M(anibus)». En esta ocasión la forma del verbo *dixi* se altera para que, en lugar del dije en boca de David, refleje el «él dijo», *dixit*, con lo que quizás podamos pensar que fue intencionado. No así la repetición de la sílaba MI en *Dominus* que, sin duda, se trata de un error y cuyo término no se recoge en el pasaje bíblico.

En el folio 20 vuelto encontramos la representación de san Juan Bautista, en cuya orla se inscribe el mensaje «INTER:<sup>26</sup> NA/TUS MULIERUN NON SUREXI ET MAIOR». Este texto parte de Mateo, 11, 11, aunque en esta ocasión sin la expresión *non suerit*, que sí localizamos en la interpretación de este versículo por la antifona de Navidad a Juan Bautista, fuente sin duda del pasaje. Sin embargo, también aquí encontramos ciertos errores. El rogatario interpreta «*surexi et*» frente al *surexit*, aspecto que se explicaría al malinterpretar la T de la minuta como un signo tironiano de ET. Además, la última nasal de *mulierum* se sustituye por una N. Quizás habría que buscar la explicación en la mala interpretación del signo de abreviación o en la presencia de disimilación entre estas consonantes semejantes, fruto de la castellanización de la lengua latina.

En el folio 22 v se representa la figura de san Juan evangelista. En la orla leemos: «SIC EUN UOLO MANERE DO(N)EC UENIAM SIC E»<sup>27</sup>. El texto ha sido tomado de Juan 21, 22. En esta ocasión, la frase bíblica terminaría en el *veniam*, Pero en el manuscrito, el rogatario decidió completar el espacio libre de la orla repitiendo de nuevo el mensaje. De manera que, una vez terminado el texto, se repiten las cuatro primeras letras del inicio del versículo. Esta miniatura presenta también escritura gótica minúscula en el dosel de la tienda que cobija a san Juan. En él se copia el inicio del evangelio del evangelista representado; Juan, 1,1. «*In principio erat beruum et beruum erat apu (sic) deum*». En esta ocasión el rogatario suprimió una de las dos «D» que el mensaje debía incluir para el *apud Deum*.

24. Menéndez Pidal, Faustino: *Heráldica de la casa real de León y Castilla (siglos XII-XVI)*, Madrid, Ediciones Hidalguía, 2011, p. 312.

25. El texto presenta un único signo de interpunción formado por tres puntos superpuestos.

26. El texto presenta un único signo de interpunción formado por cuatro puntos superpuestos.

27. El texto presenta un único signo de interpunción al final del texto formado por tres puntos superpuestos.

El folio 34 vuelto representa a Cristo crucificado. La orla porta el siguiente mensaje: «LANCEA : CRVS : CLAVI: ESPINE : MORS : ET VULNERA : QUE TOLERAVI : HOSTENDUNT : QVA : VT MISEROSA CRIMINE : LAVI : LANCEA : CRUX CLAVI ESPINE MORS ET VULNERA QUE TOLER<sup>28</sup>». Se alude a los elementos de la Pasión y al horror que supone ese crimen. Como vemos, en esta ocasión también el mensaje se repite hasta completar el espacio que ofrece la orla. Hemos de advertir que, en este caso, en la parte central de la primera de las bandas, al mensaje inscrito se superpuso el INRI de la cruz, de manera que el pigmento blanco oculta la S con la que en esta ocasión se escribió *Crus* y el trazo inferior y el espacio entre esta palabra y el *clavi* podría sugerirnos que el INRI flotando sobre la cruz podría haber sido un intento de subsanar algún error. Así mismo, se aprecia la inclusión de la E inicial en palabras con S aspirada como *espine*.

El folio 43 vuelto representa a la Santísima Trinidad. La orla porta el mensaje «:BENEDICIO : ET CLARITAS : ET SAPIEN/CIA : ET GRACIARUM : ACTIO :: HONOR :/ ET VIRTUS : ET FORTITUDO/ : DEO NOSTRO IN SECLA :SECLORUM :»<sup>29</sup> tomado del Apocalipsis 7, 12. En esta ocasión, el rogatario sustituye las T del latín por C en las palabras *Benedictio*, *Sapientia* y *Gratiarum*. Quizás podría deberse a los influjos de una castellanización en el texto, pero también es posible que la T ligada a la I en la minuta fuera interpretada como una C. La miniatura se completa con textos en las cuatro esquinas de la escena en las filacterias que sostienen los animales símbolo de cada evangelista. Así, cada figura irá acompañada con el nombre: IOHANS MATHEO MARCOS y LVCAS.

El folio 53 vuelto representa la Anunciación de María. En la orla que inscribe la imagen leemos el siguiente mensaje «MISUS : ES: GRABIEL: AN/GELUS: A DEO: IN CIVITATE: GALILEE:/ CVI NOMEM: NAZARET:/ AD VIRGINEM : DESPONSATAM : VIRO CVI :»<sup>30</sup>. El texto parece tomado del evangelio de san Lucas, I, 26-27. Como viene siendo habitual, también esta cita presenta errores. Se ha obviado una de las S en *missus*, y la T del verbo ser, con lo que se castellaniza. Además, se han invertido el *Angelus Gabriel* y falta la M final para *civitatem*. Quizás, en este último caso, el rogatario obviase el signo de abreviatura para la nasal. Los comentarios textuales se completan con la filacteria que porta el ángel, en la que se inscribe el tradicional AVE : GRA[T]IA: PLENA

En el folio 62 vuelto se dibujó la escena de la visitación. En la orla se colocó el siguiente mensaje «:ECCE : ENIM :VT :FAC/TA: ESTE :VOS: SALUTACION:/TUE: IN AURIBUS: ME/IS : EXULTAUIT: IN GAUDIO: INFA:<sup>31</sup>, tomado de Lucas I, 44<sup>32</sup>.

28. Los signos de separación de palabra están constituidos por una especie de S de doble curva decorada, y en tres de las esquinas y tras la palabra *vulnera* con una forma vegetal.

29. Los signos de interpunción son la representación de una flor lobulada o formas vegetales.

30. Los signos de interpunción están formados por formas vegetales.

31. Los signos de interpunción son formas vegetales, la orla aparece decorada con puntos. Algunos coincidentes entre las letras.

32. Aparece en un misal para el uso de los monasterios del oeste <https://archive.org/stream/missaleadusumecoortuogoo/>

Dejando inconclusa la palabra *Infans* que, junto con el «*in utero meo*», concluiría el versículo, que no se completó en el manuscrito al carecer de espacio. De nuevo, la falta de capacidad para interpretar el texto de la minuta y el uso del latín con el que parece no estar familiarizado el rogatario llevaron a incluir los siguientes errores. Se añadió una E al final del verbo *ser*, convirtiéndolo en la palabra ESTE, se substituyó la X de *vox* por una S, se cambió la T de *salutationis* por una C, y se eliminó la S de *exsultavit*.

El folio 80 vuelto incluye la escena de la natividad de Cristo. La orla se completa con el siguiente texto: «:PUER : NATUS : EST : / NOBIS : FILIUS : DATUS: EST NOBIS : ANG/ELI: CERNUNT :INTERIS/ :QUONIAM : REGEM : ADORANT: SUM:»<sup>33</sup>. En este caso, la primera parte está inspirada en Isaías, 9, 6, aunque la coincidencia enlaza con el introito titulado *Puer natus est*, que se cantaba en la misa de mediodía del día de Navidad, siguiendo el gradual romano o *Antiphonale Missarum*. Simplemente le faltaría un *Et* delante de *filius*, que sí recoge el cántico.

El folio 85 vuelto incluye la representación de la Anunciación a los pastores y la orla que enmarca la escena porta el siguiente letrero: «:ANGELUS :AD PAS/TORES :AIT: ANUNCIO :UOBIS :GAU/DIUM :MA(G)NUM : QUIA NATUS:/ ESTE :NOBIS : HODIE : SALUATOR :MUNDI:»<sup>34</sup>. La anotación tiene como origen parte de dos versículos del capítulo 2 de san Lucas, el 10 del que toma «*vobis gaudium magnum*» y el 11 con el texto «*quia natus est vobis hodie Salvator*». Sin embargo, la coincidencia exacta enlaza con la antifona cantada en laudes el quinto día después de Navidad. La copia presenta algunos errores respecto al original, que decía así: *Angelus ad pastores ait: Annuntio vobis gaudium magnum: quia natus est vobis hodie Salvator mundo*. Se trata de los errores ya advertidos en otras miniaturas; la sustitución de las terminaciones *Tia* por *Cia*, como en *annuntio*, la forma *est* del verbo que añade una E final. La confusión entre la N y la V en la minuta, en este caso en *vobis* por *nobis*, y la falta de inclusión de ciertas letras que podrían estar abreviadas, como la doble N en *Annuntio* o la palabra *Magnum* en la que no incluye la G.

El folio 90 vuelto, en el que se ve representada la adoración de los magos, se enmarca por el siguiente mensaje alterando el color oro y plata en cada palabra: «ESTELA FULGENS HODIE COND/UXIT AD PRESEPE MAGOS AB ORIENTE QUI INUENTO/ PUERO R[E]REDUNT GRATES DOM/INO ESTELA FULGENS HODIE CONDUXIT AD PRESEPE». El texto ha sido tomado de un himno usado en el oficio durante la Epifanía<sup>35</sup>. La mayor divergencia se aprecia al final de la oración, en la que frente al *puero dicunt laudes Domino* del himno aquí aparece *puero reredunt grates Domino*. De nuevo, el rogatario al terminar la frase la reinicia para completar

*missaleadusumecooritugoog\_djvu.txt* [Consultado 27/09/2023].

33. Los signos de interpunción están formados por formas vegetales y una doble S superpuesta tras *adorant*.

34. Los signos de interpunción están formados por formas vegetales salvo entre *nobis hodie* que es una S de doble curva.

35. Tenemos noticia de una antifona llamada *Stella Fulgens*, pero no hemos podido localizar el texto de la misma. Así, en la obra Sin Autor: *Novena al señor San Luis, obispo de Tolosa, reimpressa a devoción de un devoto*, Sevilla, Imprenta Mayor, 1796, p. 22 se pide que se diga esta antifona.

la orla. En este caso la S aspirada ya ha evolucionado a ES, vocablo que también ha perdido una de sus L, pasando del latín *Stella* a la castellanización Estela y han perdido ya el diptongo (AE) en *praesepe*.

Por su parte, el folio 95 vuelto incluye la escena de la presentación en el templo y en la orla que lo acompaña se lee: «:NUNC : DIMICTS :SE/RVUM : TUUM : DOMINE : SECU/NDUM :UERBUM:/ TUUM :IN PACE :QVIA VIDERV[NT]»<sup>36</sup>. El texto fue tomado de la Vulgata, del pasaje Lucas 2, 29-30. En esta ocasión, una mala lectura de la minuta ocasionaría la confusión de la terminación TTIS con CTS y así, en lugar del *dimittis*, el iluminador interpretó un *dimicts*.

El folio 100 vuelto, que incluye la matanza a los inocentes, está enmarcado por el mensaje «:HOSTIS : HERODES :: IMPIE ::/ XDM VENIRE : QVID : TIME :[S] NON: ARI:/ MORTALIA : QVI : REGNA/ : DAT : CELESTIA : HOSTIS : HERODIS: IN:»<sup>37</sup>. En este caso, el texto se corresponde con el himno vespertino de Epifanía, titulado *Hostis Herodes impie* que, tras finalizar la primera estrofa, reinicia el mensaje de nuevo con un *Hostis Herodes im* para completar el espacio de la orla. Hemos de advertir que se utiliza como signo de separación de palabras un trazo en forma de S, que en este caso se duplica en dos ocasiones: HERODES, que parece tener tres eses, e INPIE con dos eses, pero cuya decoración completada con puntos en alguno de los casos nos invita a suponer que no se trata de un error, identificando estos signos con la letra S, sino que estamos ante la duplicidad en este signo de separación de palabras. Caso contrario sería el de la palabra *times*, cuya S, quizás olvidada en principio, hay que buscarla entre la maraña decorativa que separa esta palabra y la siguiente. Sí que parece un error la D en lugar de P para la abreviatura de *Christum* (XPS), que podría explicarse por un escaso desarrollo del caído de la P en la minuta. No llegamos a entender cómo o que confusión pudo presentar la palabra *eripit* para convertirse en una especie de ARI en el texto.

En el folio 108 vuelto se representa la huida a Egipto. La orla que lo acompaña dice: «FUGE : IN EGIPTVM :ET :/ ESTO : IBI VSQVE : DUM : DICAM : /TIBI: FVTVRVM : EST ENI/M : VT QVERAT : HERODES PVERUM»<sup>38</sup>, tomado de Mateo 2,13. En esta ocasión ha alterado el orden del final del pasaje bíblico que recogía un *enim ut Herodes querat puerum*. Es interesante resaltar cómo la palabra *puerum* mantiene la forma de abreviar el *Um*, alargando el trazo de la R en forma de 2 y atravesándolo con una línea oblicua. Se trata de una forma muy habitual en escritura ordinaria, no así en la plasmación más publicitaria en la que se recoge este mensaje, lo que quizás sugiere la copia de la grafía de la minuta.

36. Los signos de interpunción están formados por formas vegetales.

37. Los signos de interpunción están formados por una S de doble curva, salvo en la esquina primera y tercera y entre TIME[S], que presenta una forma vegetal.

38. Los signos de interpunción están formados por una S de doble curva en la primera parte de la orla en color oro y luego en plata.

En el folio 122 vuelto se representa la Virgen con el niño junto a: «OMNES : UIRTUS : T/E DECORAT : OMNES : SA/NCTUS : TE H/ONORAT : IN CELESTI PATR[IA]»<sup>39</sup>. El texto se puede poner en relación con un himno a la Virgen titulado *Omnis virtus te decorat*<sup>40</sup>. La única variante que presenta es que en nuestro manuscrito los segundos hombres son *sanctus*, mientras que en el salterio mencionado, tanto en la primera estrofa como en la segunda, son virtuosos.

En el folio 129 vuelto se representa la Piedad. Como el resto de imágenes, se enmarca en una orla que porta el texto siguiente: «O VOS : OMNES: Q/UI: TRANSITIS: PER : UIA/M : ATENDITE: ET: UIDETE: SI ES DOLOR: SICUOD:»<sup>41</sup>. Su origen estaría en la Vulgata, concretamente en Lamentaciones 1,12. En esta ocasión, el rogatario no ha incluido la T del verbo *est*. Además, al verbo *transittit* le falta una de las tes intermedias, y en la última palabra el *sicut* se convierte en un *sicud d*. Confundiendo la T con una D mientras que la última D se correspondería con *dolor* que vendría después y que el rogatario no puede completar porque el espacio de escritura estaba completo.

En el folio 135 vuelto se representa a Cristo en el juicio final y lo enmarca el siguiente mensaje: «:QVANTVS : TREMOR/ : ESTE : FVTVRVS :QVAND/O : IVDIX :ESTE :VEN/TVRVS : CVNTA ESTRICTE :DISCVTVRVS:»<sup>42</sup>. El texto se corresponde con la segunda estrofa de un himno del siglo XIII titulado *Diesi rae*. En esta ocasión, de nuevo, el iluminador completa la forma verbal *est* con una E final, en las dos ocasiones en las que aparece. Por otro lado, incluye la E en *stricte* acercando la palabra más a la lengua vernácula y altera el *discussurus* por el *discuturus*.

El folio 154 vuelto representa la resurrección de Lázaro y la orla porta el siguiente mensaje tomado de la Vulgata en Juan 11, 21-22. «DOMINE: S : SI: FVISES: HIC: /FRATER: MEVS: NON: FVISET: MORTVVS/: SET: ET: NVNC: SCIO: V:/ERE: QI: QVOD: CVNQVE: POPOSCERIS: A::»<sup>43</sup>. La primera S tras *Domine* podríamos interpretarla como un signo de separación de palabra, que, aunque aquí solo se emplea en esta ocasión, ya hemos advertido cómo en otros folios sí se usa habitualmente. Esta vez también las S geminadas que presenta el latín se han perdido, castellanizando el *fuesses* y *fuisset*. Además, altera el *scio quia quacumque* añadiendo un *vere*, abreviando el *quia* y reinterpretando el *quacumque* por *quod cunque*.

El folio 161 vuelto incluye la representación de la muerte a caballo. La orla se completa con el siguiente mensaje. «QVARE: REPENTE : SEVA: SAGITA: MOR/TE: CEDENTE:SVM: NVDUS: ITA O MORS: AMARA : ACRIOR :FELE : CUM : SIS/: IAN : NVDA:LIBERO :VELE: CAR:NEM: PR/O: PELE :ME :ESPOLIASTI: VITAM:

39. Los signos de interpunción están formados por tres puntos superpuestos.

40. Este texto aparece por ejemplo entre los himnos que recoge el salterio de Burnet del siglo XV. <https://www.abdn.ac.uk/burnet-psalter/text/122r.htm> [consultado el 28-08-2023]

41. Los signos de interpunción están formados por tres puntos superpuestos.

42. Los signos de interpunción están formados por formas vegetales alternadas con S de doble curva que entre *estricte* y *discuturis* se convierte en un trazo vertical ante la falta de espacio.

43. Los signos de interpunción están formados por tres puntos superpuestos que en el final del primer tramo se hacen oblicuos y se completan con otros dos en los extremos contrarios y la S tras *dómine*.

PRIVASTI : O MALEDITA:<sup>44</sup>. Esta miniatura presenta, además, textos en las sayas de los personajes. Así, por ejemplo, en la casulla del papa que aparece a la derecha de la imagen leemos PET/RO M.

En el folio 199 vuelto se representa a san Bernardo de Clairvaux victorioso sobre el demonio; la orla incorpora el siguiente texto tomado del Salmo 117, 16 «: DESTERA: DOMIN/I: FECIT : UIRTUTEN : DES/TERA: DOMINI :E:/XALTAUIT : ME:»<sup>45</sup>. En esta ocasión la X de *dextera* se sustituye en ambas ocasiones por una S, y la M final del *virtutem* se cambia por la N.

El folio 202 vuelto representa la última cena y se enmarca con el siguiente texto que ha sido tomado de Lucas 22,19: «HOC FACITE IN/MEAM: COME :/MORACIO/NEM : HOC FACI»<sup>46</sup>. También aquí el espacio que ofrece la orla se completa repitiendo el inicio del mensaje. Asistimos a ese proceso de vernaculización que sustituye la *ci* por *ti* en la palabra *commemorationem*, en la que se elimina la duplicidad de la M.

La imagen del folio 209 vuelto representa Pentecostés y se enmarca por la orla que porta el siguiente mensaje que recoge la Vulgata en Sabiduría 1, 7.: «SPIRIT/US DOMINI R/EPLEBI/T ORBEN TERA». Pero este texto también aparece incluido en un himno titulado *Spiritus domini* empleado en el introito de la misa de Pentecostés. El autor, en esta ocasión ha cambiado la V de *replevit* por una B; quizás la explicación esté en el desarrollo que presenta el primer trazo de la V en escritura ordinaria de este periodo. Además, sustituye la nasal M por la N en *orbem* y elimina una de las R en *Terra(rum)*, quizás relacionado con la grafía de la R fuerte en la minuta.

El folio 217 vuelto representa a un obispo que se ha querido identificar con Ildefonso de Toledo; de hecho, en el suelo aparece una serie de medallones en los que se localiza la inicial I. Además, el tapiz del fondo porta otro mensaje que se repite en dos bandas FILLIO MEI NNE. La imagen se enmarca con una orla en la que se incluye el texto «NIMIS HONO/RATI: SUNT: AMI/CI:TUI: D/OMINE:»<sup>47</sup>. El texto se inspira en el Salmo 138, 17 de la Vulgata. Sin embargo, la coincidencia plena en el texto se localiza en un cántico usado en uno de los introitos de la misa, por ejemplo, en honor a Santiago. En esta ocasión solo se sustituye el *Deus* del original por el *Domine*.

El folio 225 vuelto representa a san Gregorio Magno; la orla se completa con el mensaje «INICIUM/SAPIENCIE/TIMORD/OMINI: INIC/»<sup>48</sup>, proveniente del Salmo

44. Los signos de interpunción en la primera línea que conforman las cuatro de la orla el signo de interpunción que se emplean es la S de doble curva, en la segunda parte los tres puntos superpuestos que al final de la tercera se alterna con una forma vegetal, volviendo en la cuarta línea a los tres puntos y a recuperar en las dos últimas separaciones forma vegetal. Una traducción libre podría ser: ¿Por qué de repente estoy desnudo cuando doy paso a ella? ¡Oh muerte! Así la muerte amarga es más amarga cuando estoy desnudo, quiero mi carne libre, pero mi maldición me has robado, ¡oh maldito!. Al no contar con la fuente no indicamos los errores que ofrecería la comparativa.

45. Los signos de interpunción son tres puntos superpuestos salvo en la última que emplea una forma vegetal que le permite completar el espacio de la orla.

46. Los signos de interpunción que emplea son tres puntos superpuestos salvo en el medio de la palabra *comemorationem* que inadecuadamente parte con una forma vegetal.

47. Los signos de interpunción están formados por tres puntos superpuestos salvo en la última que emplea una forma vegetal que le permite completar la orla.

48. El signo de interpunción está formado por tres puntos superpuestos.

110, 10, texto que también se convertirá en parte de un himno litúrgico. Al igual que en otras ocasiones, también aquí, al finalizar la frase, la siguiente se inicia de nuevo con ese *inic(ium)* y también, como en otros folios, el rogatario sustituye las C más latinas por T en *initium sapientie*.

El análisis de contenido y procedencia de los textos evidencia que la fuente hubo de ser algún libro de coro, a la par que la habitual Vulgata. Los errores presentados en la copia nos sugieren una evolución en la lengua respecto al latín clásico, evolución que puede deberse al rogatario u ordinator que corrige el original, castellanizándolo, o bien a la alteración que pudo poseer la propia fuente, generada en un momento en el que el latín ya estaba evolucionando. Así se explicarían transformaciones como las terminaciones *Tia*, la pérdida en algunos pasajes de la S aspirada en favor de la ES, la desaparición de las dobles consonantes, la disimilación de consonantes próximas M-N o la desaparición del diptongo AE en favor de la E<sup>49</sup>.

Sin embargo, otros errores solo pueden explicarse por una mala lectura de la minuta, lo que sugiere que el rogatario, aunque dominaba las nuevas graffías, no hacía lo mismo con el latín. De otra manera no se puede entender que interprete la forma *est* por la palabra *Este* o la confusión entre la N y la V, alterando el significado del latín.

### 3. CONCLUSIÓN

La revisión de la escritura que presenta este manuscrito permite acercarnos a las características del taller de Juan de Carrión. El empleo de varios modelos gráficos por un mismo rogatario nos habla de una persona que domina varias escrituras y que las utiliza en función de la demanda o de los deseos del promotor. Es este un rogatario que, además, se puede poner en conexión con el taller de Juan de Carrión y con la labor de uno de los iluminadores menores. Pero a través del análisis interno de la plasmación de los mensajes podemos advertir que, aunque este personaje estaba avezado en las artes escriturarias y tenía una gran capacidad para escribir, no dominaba el contenido textual que recogían, al menos en la lengua latina en la que aparecen. Porque si bien algunas alteraciones respecto a la fuente original pueden invitarnos a suponer que se trata de unos textos en los que ya se han asumido muchos de los parámetros de la castellanización del latín, otros solo pueden deberse a que este rogatario no dominaba la lengua que estaba utilizando en sus textos, y de ahí que reinterpretase formas gráficas sin que llegue a alcanzar el contenido del mensaje.

---

49. Bello Berlín, M<sup>a</sup> Victoria, Martín Benito, Isabel, Rodríguez Jiménez, José María y Vaquero Ibarra, José Ignacio: *Verba. Ejercicios de Etimología latina*, Madrid, Ediciones Clásicas, 1996. En especial el apartado sobre leyes de evolución fonética al castellano.

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Márquez, María del Carmen: «Notas para la historia de la catedral de Sevilla en el siglo XV» *Laboratorio de Arte*, 3 (1990), pp. 11-32.
- Álvarez Márquez, María del Carmen: «Los artesanos del libro en la catedral hispalense durante el siglo XV», *Archivo Hispalense*, 215 (1987), pp. 3-36.
- Bello Berlín, M<sup>a</sup> Victoria, Martín Benito, Isabel, Rodríguez Jiménez, José María y Vaquero Ibarra, José Ignacio: *Verba. Ejercicios de Etimología latina*, Madrid, Ediciones Clásicas, 1996.
- Bosch, Lynette M. F.: *Art, Liturgy and legend in Renaissance Toledo. The Mendoza and the iglesia primada*, New York, The Pennsylvania State University Press, 2000.
- Bosch, Lynette M. F.: *Manuscript Illumination in Toledo (1446-1495): The liturgical Books*, Michigan, University Microfilms International, 1989.
- Carrete Parrondo, Carlos: «Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila segovianos. Un enfrentamiento social entre judíos y conversos, en *Fontes Iudeorum Regni Castellae*, III, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1986.
- Coello de Portugal, Diego Antonio: *Cántico que en loor del santo rostro de nuestro salvador Jesucristo que de tiempo inmemorial se venera en la santa iglesia catedral de Jaén*, Jaén, Imprenta Rubio y Alcázar, 1816, ed. 1878.
- Domínguez Rodríguez, Ana: «Sobre Juan de Carrión y su círculo: un documento de pago en la Catedral de Segovia y nuevas atribuciones». *Goya*; (enero/febrero 2000), pp. 17-26.
- García Lobo, Vicente: «La escritura publicitaria» en Martín López, M.<sup>a</sup> Encarnación y García Lobo, Vicente (coords.): *Las inscripciones góticas. II Coloquio Internacional de Epigrafía Medieval, León del 11 al 15 de septiembre 2006*, León; Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium, (2010), pp. 29-44.
- García Lobo, Vicente: «La escritura visigótica publicitaria» en Fernández Flórez, José Antonio y Serna Serna, Sonia (coords.): *Paleografía I: La escritura hasta 1250*. Burgos 2008, pp. 63-91.
- García Lobo, Vicente: «La escritura publicitaria en los documentos» en Kolzer, Theo, Bornschlegel, Franz, Friedl, Christian und Vogeler, Georg (coords.): *De litteris, manuscriptis, inscriptionibus: Festschrift Zum 65. Geburtstag Von Walter Koch*. Wien, Herausgegeben, 2007, pp. 229-255.
- Gómez-Moreno, Manuel: *Catálogo monumental de la provincia de Ávila*, Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1983.
- Herráez Ortega, M.<sup>a</sup> Victoria y Domínguez Sánchez, Santiago: *La actividad artística en la catedral de Toledo en 1418. El libro de obra y fábrica OF 761*, León, Universidad de León, 2016.
- Koch, Walter: «Epigraphik und die Auszeichnungsschrift in Urkunden» Gregorio, Giuseppe de e Kresten, Otto (cords.): *Documenti medievali Grecia e latini. Studi comparativi. Attidel seminario di Erice (23-29 ottobre 1995)*, Spoleto, Fondazione CISAM, 1998, pp. 309-326.
- Koch, Walter: «Eine epigraphische Überlieferung einer Urkunde Kaiser Friedrichs II», *Estudis Castellonencs* 6 (1994-1995), pp. 697-708.
- Laguna Paul, Teresa: «Pedro de Toledo y la iluminación de un misal sevillano en el siglo XV» *Laboratorio de Arte*, 6, (1994), pp. 27-66.
- Martín López, M.<sup>a</sup> Encarnación: «La escritura prehumanística en las inscripciones castellanas: aproximación a su estudio» en Herrero de la Fuente, Marta, Herrero Jiménez, Mauricio, Ruiz Albi, Irene y Molina de la Torre, Francisco, J. (ed. lit.): *Alma littera: estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 397-407.
- Martín López, M.<sup>a</sup> Encarnación y García Lobo, Vicente: «Errores de rogatario en una inscripción del siglo XII», *Estudios humanísticos. Geografía, Historia, Arte*, 17, 1995, pp. 151-161

- Menéndez Pidal, Faustino: *Heráldica de la casa real de León y Castilla (siglos XII-XVI)*, Madrid, Ediciones Hidalguía, 2011.
- Petrucchi, Armando: «Funzione della scrittura e terminologia paleografica», en *Palaeographica, Diplomatica et Archivistica. Studi in onore di Giulio Battelli*. Vol. I, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 1979, pp. 3-30.
- Rodríguez Díaz, Elena E: «Un misal hispalense del siglo XV. Estudio paleográfico y codicológico» *Historia, Instituciones, Documentos*, 17, 1990, pp. 195-229.
- Rodríguez Suárez, Natalia: «La pervivencia de la escritura mayúscula en las inscripciones del siglo XV» en Cuenca Muñoz, Paloma *et al.* (eds.). *Estudios sobre patrimonio escrito*. Madrid: Guillermo escolar, 2021, pp. 79-96.
- Rodríguez Suárez, Natalia: La escritura prehumanística en España: novedades sobre su cronología» en Martín López, M.<sup>a</sup> Encarnación (coord.): *De scriptura et scriptis: producir*, León, Universidad de León, 2020, pp. 61-76.
- Rodríguez Suárez, Natalia: «La escritura publicitaria del Beato de San Miguel de Escalada» en Baldaquí Escandell, Ramón: *Lugares de escritura. El monasterio*, Alicante, Universidad de Alicante, 2016, pp. 409- 416.
- Rodríguez Suárez, Natalia: «La escritura publicitaria en los Beatos: El caso del Beato de Urgel una primera aproximación» *Documenta & Instrumenta*, 13, (2015), pp. 183-196.
- Saulnier, Alix: «Oevres de l' enlumineur Juan de Carrion» *Revue de l' Art*, 57, (1982), pp. 56-60.
- Sin Autor: *The catholic world. A monthly magazine of general literatura and science*, vol XXV, april 1877, to september 1877, New York: The catholic publication society 1877.
- Sin Autor: *Novena al señor San Luis, obispo de Tolosa, reimpresa a devoción de un devoto*, Sevilla, Imprenta Mayor, 1796.
- Villaseñor Sebastián Fernando: «Between Flanders and Castile: Juan de Carrion, illuminator of the Monarchy» en Espada, Delmira y Miranda Custódio Maria Adelaide (coords.): *Livros de Horas o imaginário da devoção privada Manuscritos*, Lisboa, 2015, pp. 265-278.
- Villaseñor Sebastián, Fernando: «El libro de Horas del infante don Alfonso en el contexto de la iluminación tardogótica de la Península Ibérica», *Titivillus = International Journal of Rare Book: Revista Internacional sobre Libro Antiguo*, 1, 2015, pp. 89-100.
- Villaseñor Sebastián, Fernando: *El libro iluminado en Castilla durante la segunda mitad del siglo XV*, Segovia, Fundación Instituto Castellano Leonés de la Lengua y Caja Segovia 2009.
- Villaseñor Sebastián, Fernando y Docampo Capilla, Javier: *¿Juan de Carrión? (1450-1470). Ávila o Segovia Traslado del Arca de la Alianza Fragmento de un Libro de Coro estudio realizado para Jaime Eguiguren art & antiques*. [https://jaimeeguiuren.com/usr/library/documents/main/cert\\_arca\\_spa-print.pdf](https://jaimeeguiuren.com/usr/library/documents/main/cert_arca_spa-print.pdf)

## FUENTES

- AHN, Leg. 1413, libro 5º, fol. 1663.
- The Morgan Library M.Ms. 854. <https://www.themorgan.org/manuscript/158989> [Consultado el 30/09/2023].
- Misal para el uso de los monasterios del oeste [https://archive.org/stream/missaleadusumecooritugoog/missaleadusumecooritugoog\\_djvu.txt](https://archive.org/stream/missaleadusumecooritugoog/missaleadusumecooritugoog_djvu.txt) [Consultado 27/09/2023].
- Salterio de Burnet del siglo XV. <https://www.abdn.ac.uk/burnet-psalter/text/122r.htm> [Consultado el 28/08/2023].

# LA CASA DE LA REINA VIOLANTE DE BAR: COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DE LA CASA DE LA REINA ENTRE 1389 Y 1396

## QUEEN VIOLANTE OF BAR'S HOUSEHOLD: COMPOSITION AND STRUCTURE OF THE QUEEN'S HOUSEHOLD BETWEEN 1389 AND 1396

Lledó Ruiz Domingo<sup>1</sup>

Recepción: 2024/01/22 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/04/01 ·

Aceptación: 2024/04/22

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.39632>

### Resumen<sup>2</sup>

El artículo analiza la Casa de la reina Violante de Bar durante su período como reina de la Corona de Aragón entre 1389 y 1396. Específicamente, se centra en la composición y estructura de su casa reginal, explorando las dinámicas de poder y relaciones cortesanas de la época. La reina estableció y mantuvo una red de relaciones influyentes, crucial para su rol representativo y político dentro de la monarquía. El artículo detalla los roles más significativos dentro de su casa, las interacciones con las élites urbanas y regnícolas, y el impacto de estas relaciones en la política y la sociedad de la época.

### Palabras clave

Casa de la reina; reginalidad; Violante de Bar; Corona de Aragón; dinámicas cortesanas.

---

1. Universitat de València. C.e.: [lledo.ruiz@uv.es](mailto:lledo.ruiz@uv.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9473-5483>

2. Este artículo se ha realizado dentro del marco del programa de Recualificación del Sistema Universitario, concretamente, del programa Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores del Ministerio de Universidades y la Universitat de València, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, en el marco de los proyectos «Mercados, instituciones e integración económica en el Mediterráneo occidental (siglos XIII-XVI)», dirigido por Antoni Furió i Diego, (PID2021-128038NB-100) y «La reginalidad ibérica desde/hacia la Europa atlántica. Economías territoriales, escenarios curiales y geografías relacionales (ss. XII-XV)», dirigido por Diana Pelaz Flores, (PID2022-141727NB-C22); financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

## Abstract

This article examines the central importance of the human dimension in late medieval courts, focusing on the detailed analysis of the household of Violante de Bar during her reign in the Crown of Aragon. It argues that the Queen's household, as the epicentre of courtly relations, is key to understanding the political and social dynamics of the composite monarchy, where power is not confined to the sovereign alone but involves the members of the royal family and the political and courtly community. The Queen's household is portrayed as the central body in which fundamental relationships for governance are established. This article will conduct a detailed analysis of the structure of the Queen's household and its composition, with a particular focus on the evolution between 1389 and 1396.

## Keywords

Queen's Household; Queenship; Violante of Bar; Crown of Aragon; Courtly Dynamics.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

«*Plau a la senyora reyna que-l dit Berenguer de Cortilles, ensemps ab majordom e ab scrivà de ració, reduïsquen a la millor ordinació que poran la casa de la dita senyora, la qual ordinació feta, és convingut qu-ell, dit Berenguer, haja a dar compliment a la messió de la dita casa. (...) Ítem, que sia sa mercé de regonéixer son libre de ració e que reduesca les quitacions a com menor nombre porà, no baxant de son estament*».<sup>3</sup>

En marzo de 1393, Violante de Bar llegó a un acuerdo con su recién designado tesorero, Berenguer de Cortilles, para implementar una significativa reducción en los gastos de la tesorería reginal. La necesidad de adoptar medidas de austeridad surgió como consecuencia de sus prácticas de malgasto y un endeudamiento sistémico. Esta medida afectaría especialmente al círculo humano que rodeaba a la consorte, aunque se procuraría no interferir ni perjudicar los mecanismos idiosincráticos de representación propios del estamento reginal. En particular, se acordó la reducción de los pagos de quitaciones al mínimo número posible. La excepción de «*no baxant de son estament*» se estableció como una precaución destinada a preservar la dignidad de la reina, pero también con el propósito de gestionar de manera efectiva sus obligaciones. Los poderes principescos bajomedievales consideraban esencial las redes relacionales de sus cortes para el funcionamiento y éxito de su gobierno.<sup>4</sup> Con el fin de obtener un conocimiento más profundo de las implicaciones relacionales y políticas de la monarquía compuesta, este artículo se detendrá en el análisis de la Casa de Violante de Bar durante sus años como reina de la Corona de Aragón,<sup>5</sup> un observatorio privilegiado de las relaciones entabladas por la consorte y, a su vez, un pilar representativo de primera magnitud. Para ello, se expondrá la composición y estructura de la Casa de la reina Violante en el período que ha quedado bien documentado, 1389 a 1396, analizando la simetría con las *Ordinacions de la Casa i Cort*, los *cursum honorum* del personal especializado y el papel de las mujeres en la Casa de la Reina.

Discernir la composición de la Casa de la reina Violante posibilitará la comparación de su casa con otros actores políticos de la monarquía, pero también la señalización de los lazos entablados entre las élites urbanas y regnícolas con la casa

3. ACA, RP, MR vol SG 521, f. Fr. Transcrito en: Ruiz Domingo, Lledó: «Crédito, deuda y finanzas de la Casa de la reina en la Corona de Aragón a finales del siglo XIV. Los capítulos entre la reina Violante de Bar y su tesorero Berenguer de Cortilles», *Historia, Instituciones, Documentos* 45 (2018), p. 366-367.

4. Sabaté, Flocel: «Administración general de la Corona», en Ramírez, Eloísa, Porras, Pedro Andrés y Sabaté, Flocel (eds.): *Historia de España, La época medieval: administración y gobierno*. Barcelona, Istmo, 2003, pp. 345-467.

5. Brastch-Prince, Dawn: «A Queen's Task: Violante de Bar and the experience of royal motherhood in Fourteenth-Century Aragon», *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures & Cultures* 27/1 (1998), pp. 21-34. Brastch-Prince, Dawn: *Violante de Bar (1365-1431)*. Madrid, Ediciones Orto, 2002. Ponsich, Claire: «Un témoignage de la Culture en Cedagne, la correspondance de Violante de Bar (1380-1431)», en Zimmermann, Michel (coord.): *Le Moyen Âge dans les Pyrénées catalanes: art, culture et société*, Prades: Études Roussillonaises, 2005, pp. 147-194. Ponsich, Claire: «Violante de Bar (1365-1431). Ses liens et réseaux de relations par le sang et l'alliance», en *Reines et princesses au Moyen Âge, actes du 5e colloque international de l'Université Paul Valéry de Montpellier 24-27 novembre 1999*, Les Cahiers du C.R.I.S.I.M.A. Montpellier, Presses Universitaires de Montpellier, 2001, pp. 233-276.

real. Todo ello no solo llenará un vacío historiográfico, sino que proporcionará a los historiadores una perspectiva más amplia, exponiendo las intrincadas realidades de los procesos de decisión políticos, económicos y sociales.

## 2. LA CASA DE LA REINA VIOLANTE DE BAR: PLANTEAMIENTO TEÓRICO Y METODOLÓGICO DE SU ESTUDIO

Tal y como afirmaba Diana Pelaz, la Casa de la Reina constituye la tercera clave, después de los cimientos teóricos y ceremoniales, para elucidar la importancia semiótica de la reina en la sociedad medieval.<sup>6</sup> La Casa se erigía como el epicentro en la red de relaciones que se gestaban en torno a la consorte, siendo el escenario primordial en el cual se configuraban y representaban las dinámicas, funciones y sinergias del ámbito cortesano.<sup>7</sup> La realeza dependía de este tejido relacional para posibilitar su gobierno, que solo podía hacerse efectivo mediante los oficiales que atendían a sus tareas, aconsejaban, ejecutaban órdenes en su nombre o supervisaban tareas de alta especialización.<sup>8</sup> Esta concepción del poder entronca con una definición de la monarquía medieval como una institución fundamentada en nociones de poder compuesto,<sup>9</sup> por las que se debe tener en cuenta no solo al soberano sino a todos aquellos que lo rodeaban: ya fueran los otros miembros de la familia real (como la reina y los infantes) u otros miembros de la comunidad política y cortesana del momento.<sup>10</sup> Estos otros protagonistas del poder de la monarquía han atraído cada vez mayor interés historiográfico, puesto que se entiende como el fundamento humano que posibilitaba la acción política.<sup>11</sup> En este sentido, la primera y principal plataforma relacional sería la Casa.

El entramado de relaciones que se originaban desde la reina y su espacio cortesano permitía vehicular a la consorte con los otros estamentos de la sociedad medieval,

6. Pelaz Flores, Diana: *La Casa de la reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*. Valladolid, Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 2017, p. 18.

7. Earenfight, Theresa: «Introduction: Personal Relations, Political Agency, and Economic Clout in Medieval and Early Modern Royal and Elite Households», en Earenfight, Theresa: *Royal and Elite Households in Medieval and Early Modern Europe: More than Just a Castle*. Leiden-Boston, Brill, 2018, p. 2.

8. Graham-Goering, Erika: *Princely Power in Late Medieval France. Jeanne de Penthièvre and the War for Brittany*. Cambridge, Cambridge University Press, 2020, p. 130.

9. Earenfight, Theresa: «Without the persona of the Prince: Kings, Queens and the Idea of Monarchy in Late Medieval Europe», *Gender and History* 19/1 (2007), pp. 1-21.

10. Woodacre, Elena: *Queens and Queenship*. Leeds, ARC Humanities Press, 2021, p. 8.

11. Por nombrar algunos centrados en la Corona de Aragón: Beauchamp, Alexandra: *Les entourages princiers à la fin du Moyen Âge. Une approche quantitative*. Madrid, Casa de Velázquez, 2013; Beauchamp, Alexandra y Narbona, María: «Des bureaucraties au service des cours. Administrateurs et gestion des affaires curiales dans la péninsule ibérique aux derniers siècles du Moyen Âge. Présentation», *e-Spania*, 20, 2015, <http://e-spania.revues.org/24198>; Beauchamp, Alexandra y Narbona, María: «La sociedad cortesana en la Península Ibérica (siglos XIV-XV): fuentes para su estudio», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 45/2, 2015, pp. 9-13; Beauchamp, Alexandra: «La composition de la Casa/Cort du roi d'Aragon. Normes et pratiques au début du règne de Pierre le Cérémonieux», *Erasmus, Revista de Historia bajomedieval y moderna*, 1 (2014), pp. 21-42.

tejiendo unos lazos puntuales o duraderos con miembros de la nobleza, clero y miembros de las oligarquías regnícolas y urbanas. Estas conexiones permitían la proyección social y política de la consorte a todas las esferas de poder de los reinos, con lo que se configuraba una estructura de círculos concéntricos de proximidad o lejanía entre ella y los miembros de la comunidad política de la Corona de Aragón. Estas formas de ordenación social materializaban los discursos teóricos del poder y eran una vía de representación que encuadraba a todos los protagonistas en un lugar determinado. Esta importancia simbólica tiene un reflejo material, puesto que las personas regias mantuvieron un dispendio muy elevado para poder tener unos séquitos acordes a sus dignidades.<sup>12</sup>

El estudio de la Casa hecho por otros autores previamente ha conseguido vislumbrar, en las conexiones y composición de la Casa de la Reina, un sistema de contactos organizados por la jerarquización idiosincrática del prestigio, roles de género y vínculos de parentesco.<sup>13</sup> Indudablemente, los integrantes de la Casa de la reina se veían favorecidos tanto por el sistema de representación, que los posicionaba en el círculo más próximo al poder, como por las gracias y los mecanismos de promoción social que se desplegaban en el seno de la Casa. Este doble beneficio contribuía no solo a consolidar su proximidad al centro de decisión, sino también a potenciar su estatus social mediante gestiones específicas y oportunidades de ascenso dentro de la estructura cortesana. El caso de las damas es paradigmático. El espacio más significativo para las mujeres era al lado de la reina. Todas ellas estaban vinculadas por lazos familiares a los hombres que servían al rey o a la misma consorte. Por su posición de proximidad con la consorte, se creaban lazos de amistad y familiaridad que podían beneficiar a estas mujeres y sus familias mediante las prácticas de preservación social matrimoniales, que servían como creador de alianzas que afianzaran el estatus quo.<sup>14</sup> Este ascensor social no solo favorecía a las doncellas y damas de la reina, también se aplica a otras personas que servían en la Casa de la reina dentro de los cuadros más especializados. La reina era catalizadora de carreras del personal más profesionalizado, que, con sus conocimientos y experiencia, se convertían en personal indispensable para la gestión política, económica y territorial de la reina. La creación de trayectorias de movilidad social basadas en el servicio técnico y especializado a los poderes públicos, en este caso a la monarquía, hacía de la reina una promotora o catalizadora del ascensor social del periodo, un proceso paralelo al que acontecía en la Casa del rey. Como resultado de su trabajo estos profesionales se beneficiaban económica y socialmente de su proximidad con la monarca<sup>15</sup>,

12. Narbona Cárceles, María: *La corte de Carlos III el Noble, rey de Navarra: espacio doméstico y escenario de poder, 1376-1415*. Barañáin, EUNSA, 2006, p. 67.

13. Muñoz, Ángela: «La casa delle regine. Uno spazio político nella Castiglia del Quattrocento», *Genesis: Rivista della Società Italiana delle Storie* 1/ 2, 2002, p. 72.

14. Santos Silva, Manuela: *Filipa de Lancaster. A rainha inglesa de Portugal*. Lisboa, Temas e Debates, 2014, p. 181.

15. Cañas Gálvez Francisco de Paula: *Casa, corte y gobierno de la reina de Castilla. Estudios sobre oficiales y servidores de Isabel y Juana de Portugal (1447-1496)*. Madrid, Dykinson, 2022.

creando *cursus honorum* que ascendían en las filas de la Casa de la Reina y fuera de ellas. Uno de los canales de comunicación y traspaso más habitual en el caso de las consortes, como se ha visto en el de Violante de Bar, es el traspaso de la Casa reginal a la de sus hijas.<sup>16</sup> Los contactos y las transferencias entre las casas reales, especialmente las femeninas, muestran la plasticidad de los límites y la influencia de la reina en el servicio cortesano de las otras mujeres de la familia real. Sin embargo, esto no borra que cada casa femenina tuviera una identidad única y singular. Las relaciones, las motivaciones personales o los intereses familiares podían ser yuxtapuestos entre los integrantes de la corte reginal, como también sus orígenes o condiciones sociales.<sup>17</sup> Todos estos factores moldeaban una composición singular que a su vez era cambiante y fluctuante.

Tomando en consideración que las fluctuaciones del personal eran continuas, el estudio de la composición de la casa reginal debe hacerse siguiendo una metodología adecuada. Para ello, emplearemos una aproximación cuantitativa y cualitativa con la que discernir la composición de la Casa de la reina Violante, lo que posibilitará en el futuro la comparación de su casa con otros actores políticos de la monarquía y compararlo con las principales familias de los gobiernos municipales.

La metodología empedada ha sido el estudio de los libros ordinarios de la tesorería de Violante de Bar durante su periodo como reina consorte. Como ya ha sido analizado en trabajos previos,<sup>18</sup> al tesorero le llegaban del escribano de ración los albaranes de los miembros del personal de la Casa. El escribano de ración se encargaba de gestionar el gasto global del personal que forma parte de la Casa o servía en la misma. Concretamente, se encargaba de las retribuciones ordinarias y extraordinarias y verificaba. Para poder controlar las quitaciones y provisiones, el escribano debía mantener una lista diaria de las personas que se encontraban presentes en la Casa, aunque apenas se conservan estas fuentes para las reinas consortes. Sin embargo, a través de los mandados al tesorero y su reflejo en los libros ordinarios de la tesorería también podemos conocer la composición de la Casa de la Reina. La expedición de albaranes por parte del escribano de ración de Violante de Bar se hacía los días 31 de enero, 30 de abril, 31 de julio y 30 de octubre de cada año. Con estos albaranes, los miembros de la Casa recibirían el pago teniendo en cuenta el período de servicio en la misma, es decir, descontando si hiciera falta los días fuera del servicio. A las retribuciones se le sumaba el pago el 1 de abril de cada año del derecho de vestir. Estas cuatro «terça» se solían saldar el día posterior a la expedición de los albaranes, sin embargo, existían excepciones y los pagos podían ser retrasados considerablemente, lo que hace que en un cortesano

16. Ruiz Domingo, Lledó: «Surrounding the future Queen of Aragon. Violante of Bar's Household as Duchess of Girona (1384-1386)», *Royal Studies Journal* 10 (2023), pp. 118-119.

17. Pelaz Flores, Diana: «Introduction. The Iberian Queen's Households: Dynamics, Social Strategies, and Royal Power», *Royal Studies Journal* 10/1 (2023), p. 5.

18. Beauchamp, Alexandra y Sáiz, Jorge: «En ración de cort: Fuentes e imágenes de la corte del rey de Aragón desde la actividad del escribano de ración (siglos XIV-XV)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 45/2 (2015), pp. 51-68.

u oficial de la Casa no aparezca en un libro ordinario, pero sí en el siguiente para saldar la deuda de sus retribuciones de la anualidad anterior. Del mismo modo, podía acontecer que por alguna necesidad se realizara algún pago adelantado «acorriment» y encontrarse en alguno anterior. Todas estas limitaciones, que cabe tener en cuenta, pueden ser superadas con un análisis muy pormenorizado de las fuentes conservadas y extrayendo con cautela conclusiones.

En este artículo utilizaremos los libros ordinarios de tesorería conservados en el Archivo de la Corona de Aragón que cubren el período 1389 a 1396 para reconstruir la Casa de la reina durante este período.<sup>19</sup> Por desgracia, no se ha conservado el libro de la tesorería de 1395, aunque se puede rastrear parcialmente el personal de la Casa de esa anualidad por el pago de la quitación de enero de 1396, que incluye los últimos meses del año 1395. Aun así, la imagen del final del reinado es mucho más parcial y limitada que la del período 1389 a 1394. Teniendo en cuenta estas salvedades, se procede a exponer la estructura y composición de la Casa de Violante de Bar como reina consorte.

### 3. LES ORDINACIONS DE LA CASA I CORT, ¿MARCO TEÓRICO LLEVADO A LA PRÁCTICA?

La Casa constituía el marco organizativo de los poderes reales en la Corona de Aragón. Durante la segunda mitad del siglo XIV, las casas reales se estructuraron siguiendo las indicaciones de las *Ordinacions de la Casa i Cort*, publicadas y establecidas el 18 de octubre de 1344, y supervisadas directamente por el rey Pedro IV<sup>20</sup>. Bajo el título «Ordinacions sobre lo regiment de tots los officials de la Cort», el rey aragonés presentó una adaptación de las *Leges Palatinae*, utilizadas por Jaume III de Mallorca. No obstante, las *Ordinacions* no fueron el primer texto normativo que estableció la estructura interna de la Casa Real en la Corona de Aragón. Los primeros servicios domésticos y administrativos de la Casa Real se definieron parcialmente durante los reinados de Pere II (r. 1196-1213), Pere el Grande (r. 1276-1285), Alfons III (r. 1285-1291) y Jaume II (r. 1291-1327)<sup>21</sup>.

19. Pertenecen a los siguientes registros del Archivo de la Corona de Aragón (ACA): Real Patrimonio (RP), Maestre Racional (MR), volúmenes de la Serie General (SG) 514-523. Estos registros abarcan la segunda mitad del año 1389, así como los años 1390, 1391, 1392, 1393, 1394 y la primera mitad de 1396.

20. Gimeno Blay, Francisco (ed.): *Ordinacions de la Casa i Cort de Pere el Cerimoniós*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2012. Sevillano Colom, Francisco: «Apuntes para el estudio de la cancellería de Pedro IV el Ceremonioso», *Anuario de Historia del derecho español* 20 (1950), pp. 137-241; Palacios Martín, Bonifacio: «Sobre la redacción y difusión de las 'Ordinaciones' de Pedro IV de Aragón y sus primeros códices», *Anuario de Estudios Medievales* 25/2 (1995), pp. 659-682. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «El ejercicio del poder real en la Corona de Aragón: instituciones e instrumentos de gobiernos (siglos XIV y XV)», *En la España Medieval* 17 (1994), pp. 31-93. Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La Casa real en la baja Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*. 25 (1998), pp. 327-350.

21. Vanlandingham, Marta: *Transforming the State. King, Court and Political Culture, in the Realms of Aragon (1213-1387)*. Leyden, Brill, 2002.

Según Alexandra Beauchamp, las *Ordinacions* codificaron prácticas existentes en la Casa Real, la mayoría de ellas parcialmente definidas en textos normativos anteriores. Por esta razón, el rey Pere no creó nuevos cargos ni títulos, excepto el de *protonotari dels segells*.<sup>22</sup> En el texto de las *Ordinacions*, en primer lugar, se describen todos los cargos de la casa real, las funciones y obligaciones del personal, fijando el número de personas, su estatus y su remuneración.

Según estas, la Casa se organizaba siguiendo una estructura piramidal y feudal que era controlada por cuatro oficiales principales: el mayordomo y el camarlengo, vinculados a las cuestiones del cuerpo físico, y el canciller y el Maestre Racional a aquellas del cuerpo político.<sup>23</sup> El mayordomo era el principal oficial de la Casa, quien tenía bajo su tutela directa al resto de oficiales. Asimismo, se encargaba directamente del servicio del palacio, incluyendo la mesa real, el transporte y la caza. El camarlengo estaba al cargo de las necesidades físicas de la persona regia, las cuales se concentraban alrededor de la cámara regia, incluyendo todo aquello vinculado con el guardarropa y la salud. El canciller estaba al cargo de los oficiales vinculados con la cancellería, la administración de justicia y la capilla real. Finalmente, el Maestre Racional supervisaba el aparato económico de la monarquía, cargo que no encontraremos en la Casa de la Reina.

Siguiendo la visión sacralizada de la monarquía, cada miembro de la Familia Real debía ser atendido según su estatus<sup>24</sup>. El examen de las *Ordinacions* revela que la Casa regia debía contar con 266 titulares, quienes ocuparían entre 91 y 92 cargos<sup>25</sup>. No obstante, este modelo parecía ser implementado raramente de manera estricta, especialmente en el contexto femenino.<sup>26</sup> Por ello, en un estudio reciente, Stefano Maria Cingolani plantea la pertinencia de dilucidar los límites de la aplicación del modelo masculino de las *Ordinacions* a las Casas de las mujeres pertenecientes a la familia real.<sup>27</sup>

Los séquitos reginales variaban considerablemente según las necesidades del momento, la ubicación de la consorte o las urgencias políticas y económicas. En este sentido, se ha documentado que un total de 111 personas estuvieron con la

22. Beauchamp, Alexandra: «Ordonnances et réformes de l'Hôtel Royal au debut du règne de Pierre IV d'Aragon», *Anuario de estudios medievales* 39/2 (2009), pp. 559-560.

23. Stefano Maria Cingolani diferencia entre los oficios de carácter personal y los de naturaleza pública. A lo que añade: «No se distingue, pues, entre dos posibles conceptos de la Casa como espacio privado y la Corte como espacio público, sino que éstas se conciben como un único espacio físico y humano». Cingolani, Stefano Maria: «locutores, ministerios, cantores en las *Ordinacions* de la Casa i Cort del rey Pedro el Ceremonioso. Espacios y momentos para música y poesía en el microcosmos curial», *Medievalismo* 31 (2021), pp. 149-178.

24. Nieto Soria, José Manuel: «La configuración eclesial de la realeza Trastámara en Castilla (1369-1474). Una perspectiva de análisis», *En la España Medieval* 13 (1990): 136-137.

25. Beauchamp, Alexandra: «Les *Ordinacions* de la Casa i Cort de Pierre IV d'Aragon et le nombre des serviteurs royaux». En Beauchamp, Alexandra: *Les entourages princiers à la fin du Moyen Âge*. Madrid, Casa Velázquez, 2013, p. 46.

26. Narbona Cárceles, María: «De casa de la Senyora Reyna. L'entourage domestique de Marie de Castille, épouse d'Alphonse le Magnanime (1416-1458)», en Alexandra Beauchamp: *Les entourages princiers à la fin du Moyen Âge*. Madrid, Casa Velázquez, 2013, p. 158.

27. Cingolani, Stefano Maria: «The Houses of the Princesses Joanna, Isabel, and Violant (1375-1392): Formation, Composition, and Characteristics of Minor Curial Areas», *Royal Studies Journal* 10 (2022), p. 76.

reina Leonor de Sicilia en los primeros meses de su estancia en Perpiñán, entre 1355 y 1356, regentando 61 cargos u oficios diferentes, muchos de los cuales eran unipersonales.<sup>28</sup> Otros contingentes itinerantes no fueron tan numerosos. Antoni Furió estudió el séquito que se desplazó a la ciudad de Valencia con los reyes Martín el Humano y María de Luna en 1402. El rey dispuso a su servicio de un total de 190 personas, que se encargaban de 93 oficios. En cambio, para la reina María, Furió solo ha podido identificar a 43 personas, las cuales ejercían 28 oficios distintos.<sup>29</sup>

El caso de Violante de Bar ya ha sido parcialmente estudiado. Durante su período como duquesa de Girona, Violante de Bar tuvo que organizar su Casa siguiendo el modelo de las *Ordinacions* y en el período comprendido entre 1384 y 1386, la Casa de la Duquesa tuvo a 143 personas diferentes desempeñando sesenta y seis cargos. Específicamente, noventa y nueve personas formaban parte de la Casa de Violante en 1384, 105 en 1385 y ochenta en 1386.<sup>30</sup> Siguiendo la división interna establecida en las *Ordinacions*, el Palacio Real contaba con treinta y tres cargos y sesenta y tres personas; las Cámaras Reales tenían diecinueve cargos y cincuenta y siete personas; la administración de la Cancillería reunía tres cargos y cuatro servidores; la Tesorería contaba con siete cargos y once personas, y la Capilla se gestionaba a través de cuatro cargos ocupados por seis personas.

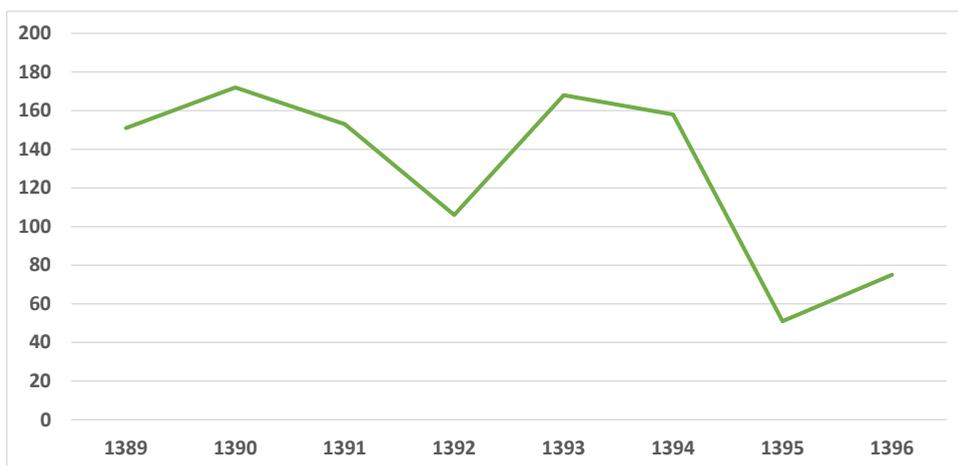


FIGURA 1. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE SERVIDORES DE LA CASA DE VIOLANTE DE BAR 1389-1396

28. Ruiz Domingo, Lledó: «El precio de ser itinerante. Viajes, acompañamiento y espacios cortesanos de la reina Leonor de Sicilia (r. 1349-1375),» *Studia Historica. Historia Medieval* 39, num. 2 (2021): 31-50.

29. Furió, Antoni: «El rey en la ciudad. Las consecuencias económicas de la presencia del monarca y del séquito real en la ciudad de Valencia,» en Beauchamp, Alexandra; Furió, Antoni; Gamero, Germán y Narbona, María (eds.): *Acoger, abastecer y financiar la Corte: las relaciones entre las Cortes Ibéricas y las sociedades urbanas de finales de la Edad Media*. Valencia, Universidad de Valencia, 2019, pp. 268.

30. Ruiz Domingo, Lledó: «Surrounding the future Queen of Aragon», pp. 96-135.

Como reina consorte su Casa se expandió. Un total de 270 personas sirvieron a la reina Violante en este período, siendo titulares de 91 oficios o cargos distintos, 92 si incluimos en el computo a aquellos llamados «de casa de la reina». Aunque numéricamente coincide con lo propuesto por las *Ordinacions*, la composición interna varió en algunos momentos, con una fluctuación de servidores constante.

Concretamente, encontramos la siguiente distribución interna de los miembros de la Casa:

TABLA 1. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVIDORES EN LA CASA DE VIOLANTE DE BAR

ESTRUCTURA	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396
Palacio	44	44	38	27	49	42	16	27
Cámara	77	91	80	45	79	80	23	31
Cancillería	5	7	8	7	8	7	0	0
Capilla	8	10	7	5	11	8	3	6
Tesorería	17	20	20	22	21	21	9	11
TOTAL	151	172	153	106	168	158	51	75

Aunque se acusa una carencia de documentación para los años finales del reinado, disponemos de suficientes datos para identificar, en términos generales, las tendencias de la Casa de Violante de Bar. El grueso de servidores de la Casa reginal se adscribían a funciones vinculadas con el servicio a la cámara o el servicio palatino. Asimismo, se hacen patentes las dificultades económicas de la reina en 1392, cuando la bancarrota económica le imposibilitó mantener una Casa tan numerosa como en los años anteriores. De hecho, con la entrada del nuevo tesorero el número de personas que servía en la casa volvió a parecerse al del período anterior, entorno a las 150 personas.

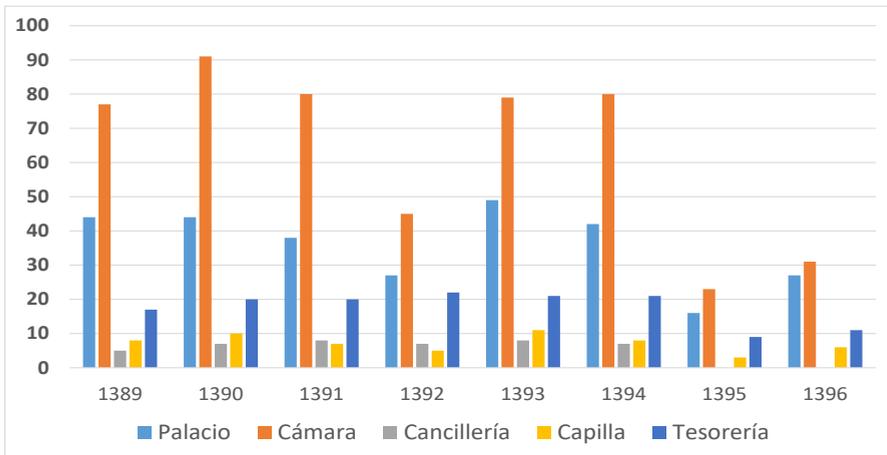


FIGURA 2. ORGANIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CASA DE VIOLANTE DE BAR 1389-1396

Para continuar el estudio, debemos explorar en profundidad las realidades internas de la Casa reginal. Siguiendo el modelo que propuesto Alexandra Beauchamp en su estudio de la casa del rey Pedro el Ceremonioso,<sup>31</sup> analizaremos la Casa de la reina Violante siguiendo la estructura interna establecida en les *Ordinacions*, basada en una jerarquía bajo el control cuatro oficiales: mayordomo, camarlengo, canciller y tesorero.

### 3.1. EL MAJORDOM: EL CONTROL DEL PALACIO REAL

El más importante de todos los oficiales de la Casa Real y ante el que todos respondían era el mayordomo. Este se encargaba de centralizar toda la gestión del día a día de palacio para el aposento de la reina.<sup>32</sup> Aunque era el principal de los cuatro oficiales, a él se debían directamente una serie de oficiales vinculados, especialmente, a la mesa regia.

Tres hombres sirvieron como mayordomos de la reina: Berenguer d'Ortafà, Francesc de Pau y Jofré de Rocabertí. Berenguer d'Ortafà había servido a la monarquía como baile de la villa de Cotlliure desde época de Pedro el Ceremonioso.<sup>33</sup> Como mayordomo de la reina también se encargaba de hacer llegar sumas económicas a aquellas obras piadosas que la reina quería subvencionar o el pago a aquellos capellanes que cantaban en la misa ante la reina.<sup>34</sup> Su hija, Francisca d'Ortafà fue doncella de la reina, y su esposa, Guillemona, aparece como «dona de casa de la reina».<sup>35</sup> Francesc de Pau, doncel del norte de Cataluña y señor de Cervera de la Marenda, había servido al rey Juan como camarlengo y era padre de Elionor de Pau, una de las doncellas de Casa de Violante.<sup>36</sup> Jofré Rocabertí parece como mayordomo en 1394, dos años después de la muerte de su padre, quien fue camarlengo de la reina.

Por debajo del mayordomo, aparece el cargo de *coper*. Los coperos debían ser dos hombres nobles, encargados de servir la bebida de la reina en todo momento, excepto en la cámara, recibéndola del *boteller major* y probándola antes de dársela a esta.<sup>37</sup> Como coperos sirvieron cuatro hombres de linajes de la nobleza: Bernat de Juià, Jaume d'Artés, Ponç de Ribelles y Ramon de Vilaragut. Bajo circunstancias

31. Beauchamp, Alexandra: «La composition de la Casa...», pp. 21-42.

32. Gimeno, Francisco: *Ordinacions*, pp. 53-57.

33. Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «La projecció exterior de la Corona catalanoaragonesa a la segona meitat del segle XIV», en Riera Melis, Antoni (ed.): *Francesc Eiximenis (c.1330-1409): el context i Fobra d'un gran pensador català medieval: Actes de les jornades celebrades a Barcelona els dies 16 i 17 de desembre de 2009*. Barcelona, Publicacions de la presidència de la Generalitat, 2015, p. 56.

34. ACA, RP, MR, vol. SG 516, f. 39r, 53r.

35. ACA, RP, MR, vol. SG 516, f. 70v.

36. Riquer, Martín de: «Contribución al estudio de los poetas catalanes que concurren a las justas de Tolosa», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* 26 (1951), pp. 300-308.

37. Gimeno, Francisco: *Ordinacions*, pp. 57-59.

específicas de insuficiencia de liquidez, Bernat de Juià emergió como uno de los acreedores de la reina. En dichas ocasiones, otorgó préstamos a corto plazo, *mogubells*, por un monto de 1.200 florines, percibiendo a cambio intereses que excedieron el 32%.<sup>38</sup> Asimismo, la reina también contó con Ponç de Ribelles, señor de Artesa, o Ramon de Vilaragut, miembro de la oligarquía valenciana, señor de Olocau y uno de los representantes más eminentes de la facción de los Vilaragut.<sup>39</sup> En el caso de los coperos, a diferencia del mayordomo, se cumplen con más rigor las *Ordinacions*. Durante el período de 1389 a 1393, había siempre dos coperos prestando servicio simultáneamente. Por otro lado, aunque las Ordinaciones establecían que debía haber tres mayordomos, la reina únicamente disponía de uno en su Casa.

Asimismo, en la Casa de Violante se aprecia una mayor especialización en el servicio de la mesa en comparación con la estructura teórica propuesta en las ordenanzas de Pedro el Ceremonioso. La alimentación era clave para remarcar y proyectar el estatus social de los individuos en el periodo medieval, cuando el alimento no estaba asegurado para todos. Por lo que, a diferencia del modelo teórico del rey Pedro, en la Casa de Violante se aprecia una mayor especialización en los alimentos que debían aparecer en su mesa, con oficios dedicados a la confección de dulces y pasteles.<sup>40</sup>

TABLA 2. OFICIALES Y CARGOS BAJO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DEL MAYORDOMO<sup>41</sup>

CARGO	SEGÚN ORDIN.	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396
Majordom	3	0	1	0	2	1	1	0	0
Sotsmajordom	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Coper	2	2	1	2	2	3	2	0	0
Boteller major	2	1	1	1	1	1	1	1	1
Sotsboteller	1	1	1	0	0	1	1	0	1
Ajudant de la botelleria	1	1	1	1	0	1	0	1	1
Portant aigua a la botelleria	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Panicer major	2	1	1	1	1	2	2	1	1
Sotspanicer	2	1	1	1	1	1	1	1	1

38. ACA, RP, MR, vol. SG 517, f. 70r.

39. Narbona Vizcaíno, Rafael: «L'Interregne a València», en Ferrer i Mallol, Maria Teresa (coord.): *Martí l'Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona, 1396-1410: l'interregne i el compromís de Casp*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015, p. 769.

40. El dulce es un elemento de clara distinción social y que demuestra la magnificencia de la mesa de Violante de Bar. Tal y como se desarrolla en los estudios sobre alimentación de Juan Vicente García Marsilla. García Marsilla, Juan Vicente: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios en la Valencia bajomedieval*, Valencia, Diputació de València García Marsilla, Juan Vicente (1998), *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios en la Valencia bajomedieval*. Valencia, Diputació de València, 1998. García Marsilla, Juan Vicente: «Alimentación y salud en la Valencia medieval. Teorías y prácticas», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/1 (2013), pp. 144-145.

41. Todas las tablas han sido confeccionadas a propósito mediante el análisis de las quitaciones y provisiones en los libros de tesorería mencionados anteriormente. En el apéndice se puede encontrar el listado con las personas y las posiciones que ostentaron a lo largo del período estudiado.

Ajudant de la paniceria (panicer comú)	2	1	1	0	0	1	1	1	1
Pastador	0	1	1	1	0	1	1	1	1
Ajudant de pastador	0	0	0	1	0	2	1	0	0
Pastisser	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Escuder (davant nós tallar)	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Sobrecoc	2	1	1	1	1	1	1	0	0
Cuiner major	2	1	1	1	0	1	1	1	1
Cuiner de companya	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Ajudant de la cuina	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Argenter de la cuina	1	1	1	1	0	2	2	0	1
Museu	1	1	1	0	1	1	2	0	0
Ajudant del museu	0	1	1	0	0	0	1	0	1
Minucier	1	1	1	1	1	2	1	1	1
Argenter de la cuina comuna	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Portador d'aigua a la cuina	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Escuder portant lo tallador	2	1	2	2	1	1	1	0	0
Comprador	1	1	1	2	2	1	1	0	1
Sotscomprador	1	1	1	1	0	1	1	0	0
Ajudant del comprador/ ajudant del sotscomprador	2	2	2	1	1	1	1	0	0
Cavallerís	2	1	1	1	1	1	1	1	1
Sots cavallerís	1	1	1	0	0	1	1	0	0
Escuders	8	8	8	7	6	6	5	1	4
Falconer major	1	0	0	0	0	0	1	1	1
Falconer	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Ajudant de falconer	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Caçador o guarda dels cans	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Podenquer	0	1	1	1	1	1	1	0	1
Sobreatzembler	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ajudant del sobreatzembler	0	1	1	1	0	1	1	0	0
Sotsatzembler	1	1	1	1	1	1	1	0	1
Atzembler	4	4	4	5	1	5	3	1	2
Ander	0	4	4	3	2	6	5	1	2
Ministrers	4	2	1	0	0	0	1	1	1
TOTAL PERSONAS	70	44	44	38	27	49	42	16	27
TOTAL CARGOS	34	28	29	22	18	29	29	16	22

En las *Ordinacions*, se preveía que el servicio del palacio real estaría compuesto por un total de 70 individuos desempeñando 34 oficios. No obstante, durante el año 1389, se registró un servicio conformado por 44 personas ocupando 28 oficios; en 1390, se mantuvo este número de individuos, si bien se incorporó un nuevo oficio adicional. En el año 1391, la cifra se redujo a 38 personas que ejercían 22 oficios. Es en el año 1392 donde se evidencia una notable disminución en el personal, con tan solo 27 individuos distribuidos en 18 oficios. Probablemente, los gravísimos problemas económicos de la reina debieron lastrar el pago de quitaciones a los servidores de la reina o forzaron a una reducción considerable de los servidores de palacio. Sin embargo, este decremento significativo se compensó al año siguiente, período en el cual, a pesar de las expectativas firmadas con el nuevo tesorero de la

reina de una reducción en el servicio de la Casa, se contó con la participación de 49 personas ocupando 29 oficios. Este patrón se mantuvo en el año 1394, también con Berenguer de Cortilles al frente de la tesorería, con 42 personas desempeñando 29 oficios. En los años subsiguientes, específicamente en 1395 y 1396, se han identificado 16 individuos desempeñando 16 oficios y 27 personas ocupando 22 oficios, respectivamente. Estas cifras tan bajas deben ser consideradas con prudencia, pues no conservamos la suficiente documentación para poder darlas por cierta.

### 3.2. EL CAMARLENC: LA ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA REGINAL

Bajo la jerarquía del mayordomo y la gestión general del palacio, las *Ordinacions* ubican al camarlengo a cargo de la administración de la cámara real, un espacio más restringido y de carácter íntimo. Este ámbito no solo servía para el descanso del monarca, sino también como resguardo de sus pertenencias más preciadas, que incluían vestimenta, joyas, libros y objetos de valor. Por ende, en este contexto, se incluyen todos los oficiales encargados del cuidado y custodia de estos bienes.<sup>42</sup> Concretamente, la cámara real debía contar con 80 personas ocupando 24 cargos. En la Casa de Violante se identifican en 1389, 77 individuos distribuidos en 25 cargos; en 1390, la cifra ascendió a 91 personas en 26 cargos; en 1391, se contabilizaron 80 individuos en 23 cargos; en 1392, debido a una reducción provocada por la falta de liquidez de la reina, la cifra disminuyó a 45 personas en 19 cargos. En 1393, se observaron 79 personas en 25 cargos, y en 1394, a pesar de la teórica reducción en quitaciones y personal de la Casa, se mantuvo prácticamente el modelo teórico con 80 personas en 21 cargos. En los últimos años documentados, la escasez de información revela solo 23 personas ocupando 15 oficios en 1395 y 31 personas en 18 cargos en 1396. Aunque en los años mejor documentados la cifra es similar a la proyectada en les *Ordinacions*, en la cámara reginal, tendrá una mayor especialización en lo referido a la vestimenta, pero no aparecerán oficiales vinculados directamente a la salud ni al uso de las armas.

El Camarlengo estaba a la cabeza del servicio de la cámara y era el encargado de la custodia de la persona real. Según el texto Ceremonioso, las atenciones al cuerpo físico requerían la designación perpetua de dos individuos para asegurar la presencia constante de un Camarlengo en caso de la ausencia de alguno de ellos en la corte. Ambos individuos debían pertenecer a la nobleza y asumir la responsabilidad de la «seguridad» del cuerpo real. Sus funciones incluían pernoctar en la cámara real portando armas como medida de protección, inspeccionar las defensas del palacio después del cierre de puertas, poseer el sello secreto y supervisar el abastecimiento.

42. Pelaz Flores, Diana: *La Casa de la reina*, p. 78.

TABLA 3. OFICIALES Y CARGOS BAJO LA SUPERVISIÓN DEL CAMARLENGO

CARGO	SEGÚN ORDIN.	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396
Camarlenc/Cambrer major	2	1	5	3	3	1	3	1	1
SotsCambrer	0	1	1	1	1	1	1	1	1
Cambriers comuns	0	9	9	7	5	9	12	5	5
Ajudant de la Cambra	6	5	5	3	4	6	5	1	1
Escuder de la cambra	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Barber	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Metge de física	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Metge de cirurgia	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretari/Escrivà del segell	2	0	1	1	1	1	1	0	0
Armer	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Guarda de les tendes	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Sastre	1	1	1	1	2	1	1	2	2
Sotsastre	0	1	1	1	1	0	0	0	0
Ajudant del sastre	1	2	2	0	1	2	2	0	0
Pellisser	0	1	1	1	0	1	1	1	1
Costurera	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Coadjutora de la costurera	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Veler	0	1	1	1	1	1	1	1	1
Teixidora de vels	0	0	0	0	0	1	1	0	0
Falder	0	1	2	2	1	1	0	1	1
Tapiner	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Argenter	0	1	2	2	1	3	1	0	0
Apotecari principal	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Ajudant de l'apotecari	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Reboster major	2	1	1	1	0	1	1	1	1
Sotsreboster	1	1	1	1	0	1	2	1	2
Ajudant del rebost/reboster comú	2	1	1	1	0	1	1	1	1
Llavador de l'argent del rebost	1	1	1	0	0	1	1	0	1
Lavanera	0	2	1	1	0	0	0	0	0
Maestre uixer	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Porter de maça	20	7	9	8	6	4	6	1	3
Sotsporter/Porter de porta forana	12	2	3	3	3	3	3	0	1
Posader	1	0	0	1	0	1	1	0	0
Agutzil	2	1	1	0	1	1	0	0	0
Regent de l'ofici d'agutzil	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Hom de l'ofici d'agutzil	8	0	0	0	0	0	0	0	0
Madrina	0	1	1	1	1	1	0	0	0
Donzelles	0	20	24	26	5	20	18	2	2
Nobles Dones i Dones de casa de la reina	0	5	5	6	4	7	5	3	2
De casa de la reina	0	9	10	7	3	9	13	1	5
Esclau	0	1	1	1	1	0	0	0	0
TOTAL PERSONAS	80	77	91	80	45	79	80	23	31
TOTAL CARGOS	24	25	26	23	19	25	21	15	18

El primero de los camarlangos de Violante de Bar fue Gastó de Montcada, hijo de Pere de Montcada. Él y su hermano Roger, quien también sería camarlengo de la reina más adelante, iniciaron su carrera militar sirviendo a la monarquía en las campañas en Cerdeña (1354) y la guerra contra Castilla. Sin embargo, más que con el rey, los hermanos se convirtieron en miembros del círculo del heredero, el futuro Juan I. Sobrequés y Reixach señalan cómo su proximidad a la pareja ducal y lejanía con Sibila de Fortià les granjeó el recelo del rey Pedro en sus últimos años. Con la llegada al trono de Juan I, Gastó primero sirvió al rey como camarlengo en 1387 para luego pasar al servicio de la reina en 1390.<sup>43</sup> Otro de sus camarlangos fue Jaume Castellà, miembro de la oligarquía urbana de la ciudad de Valencia quien fue *conseller dels cavallers y jurat*. Antes de servir en la Casa de la Reina, ostentó el cargo *d'uíxer d'armes* en la Casa de Juan cuando era duque de Girona y también fue doméstico de Mata de Armañac. En tercer lugar, Eiximén Pérez de Arenós, integrante de la oligarquía valenciana y aliado de la facción de los Centelles, desempeñó servicios para el rey Pedro el Ceremonioso. No obstante, su relación con este monarca culminó en una crisis que lo condujo al exilio. Con la llegada de la nueva pareja reinante, Eiximén Pérez de Arenós volvió a ser favorecido por la monarquía con cargos en la Casa de la Reina y en la gobernación de Cerdeña.<sup>44</sup> Finalmente, el quinto camarlengo fue Felip Dalmau de Rocabertí, vizconde de Rocabertí. También inició su carrera militar en la guerra contra Castilla y sirvió como camarlengo de Juan en sus años como duque de Girona, encargándose de la recepción de Mata de Armañac. Su servicio como camarlengo de Violante aparece limitado a 1390, aunque su hijo, Jofré de Rocabertí, figura como mayordomo de la reina, en 1394. Falleció en 1392 en una expedición a Sicilia con el infante Martín. En virtud de lo anterior, podemos asegurar que todos los camarlangos eran hombres de familias de primer nivel, de máxima confianza de la pareja regia, que poseían extensa experiencia tanto militar como en labores gubernamentales, manteniendo vínculos con administraciones regnícolas o municipales, y habían prestado servicio previo a Juan I.

En la cámara de la reina, también encontramos el servicio de *sotscambriers* y *cambrers*. A diferencia de otras cámaras reginales, el acceso a la cámara no estaba limitado a mujeres y, aunque disponía de una camarera (Gensa), cuenta con un *sotscambrier* (Guerau de Flaça) y otros trece camareros, todos ellos hombres.<sup>45</sup>

El secretario, también conocido como «escribano-secretario», era un funcionario especializado que, aunque pueda parecer vinculado a la cancillería, estaba directamente ligado a la persona del monarca y tenía al camarlengo como

43. Reixach Sala, Albert: «Els fets de Cassà de la Selva dels anys 1390 i 1391: lluites pel poder a les rodalies de Girona», en Dolors Grau y Elvís Mallorquí (coords.): *Les guerres i els seus efectes. Cassà de la Selva, segles XIV-XX, Conferències de l'arxiu 1*. Girona, Diputació de Girona, 2018, p. 34.

44. Bernabeu, Sandra y Galán Luis: «Monarquía, bandos y gobierno municipal de Valencia (1360 y 1436)», *e-Spania* 46 (2023), URL: <http://journals.openedition.org/e-spania/48843>.

45. Véase el apéndice de este artículo.

supervisor directo. Debía acompañar a la reina en todo momento y no podía ausentarse de la comitiva reginal sin una licencia específica de la consorte. Se trataba de escribanos singulares asignados directamente a la soberana. Según las *Ordinacions*, los secretarios debían ser dos notarios encargados de redactar las «cartas secretas» y verificar todos los documentos sellados con el sello secreto. En el caso del rey, se esperaba que estuvieran presentes en todas las sesiones del consejo real y que custodiaran los documentos más sensibles y confidenciales.<sup>46</sup> El secretario de la reina fue el conocido Bernat Metge, quien ya había servido como escribano y protonotario en la Casa de Leonor de Sicilia, pasó a la escribanía del infante Juan, como duque de Girona. Años después pasó a ser secretario de Violante de Bar ya como duquesa de Girona y lo sería hasta el final de su reinado. Cuando murió el rey Juan I y María de Luna asumió la lugartenencia, Bernat Metge fue uno de los encausados y, en su tiempo de confinamiento, escribió su memorable obra «Lo somni». Años más tarde entre 1405 y 1410 pasaría a formar parte de la cancillería del rey Martín el Humano.<sup>47</sup>

En otro orden de consideraciones, el camarlengo ejercía autoridad sobre otros funcionarios, específicamente aquellos relacionados con las joyas y las piedras preciosas, como los plateros. Dentro de los *argenters* al servicio de la reina, se destaca el caso de Barca, individuo de origen judío que, tras las conversiones forzosas de 1391, figura como converso bajo el nombre de Guillem Ramon de Montcada. Un ejemplo adicional de conversión es el del tejedor de velos Vidal d'Osca, quien, tras adoptar la fe cristiana, asumió el nombre de Pere de Benviure, coincidiendo con el nombre del secretario real.

Uno de los aspectos que podría destacarse dentro de la organización de la Casa es la presencia de alguaciles esporádicamente entre 1389 y 1393. Aunque la administración de justicia recaía, principalmente, en los gobiernos municipales, los conflictos de bandos en el Reino de Valencia, especialmente en Alzira, llevaron a la reina a mandar a su alguacil a la localidad valenciana para intentar evitar un asalto al poder de la facción gobernante en los primeros años de la década de los noventa.<sup>48</sup> Sin embargo, es una excepción y se trata de un nombramiento puntual dada la conflictividad en algunas de las villas en las de la *Cambra* de Violante.

No obstante, la singularidad de la Casa de una reina reside en las mujeres que desempeñan el papel de sus acompañantes, es decir, sus doncellas. Un total de 37 mujeres distintas sirvieron como doncellas de la reina Violante entre los años 1389 y 1396, según se detalla en la tabla al final de este artículo. Es relevante señalar que algunas de estas mujeres, todas ellas vinculadas por lazos familiares a los hombres

46. Gimeno Blay, Francisco: *Ordinacions*, pp. 99-100.

47. Puig i Oliver, Jaume de: «Notes sobre Bernat Metge i la filosofia», *Arxiu de textos catalans antics* 9 (1990), pp. 215-216.

48. Galán, Luis. *Noblesa i violència al regne de València a la Baixa Edat Mitjana 1387-1412*. Tesis doctoral inédita, Universitat de València, 2024.

que servían al rey o a la misma reina, contrajeron matrimonio con la bendición de la reina. Entre ellas se encuentran Alieta de Rocabertí, Constanza Ferrandes, quien se casó con Perico de Copons, miembro de la cambra del rey y familiar de Guillem de Copons, *escuder de la taula* de la reina; Francesca d'Ortafà, casada con el doncel Francesc de Pau en 1392; Joana de Pròixida, casada con Guerau de Rocabertí; y María de Vera, casada con Francí de Bellcaire, el botellero de la reina.

Estas mujeres, debido a su posición de proximidad con la consorte, establecían lazos de amistad y familiaridad que podían resultar beneficiosos para ellas y sus familias mediante las prácticas de preservación social matrimoniales. Estas prácticas no solo consolidaban los vínculos familiares, sino que también funcionaban como creadoras de alianzas que fortalecían el *status quo*. Algunas de ellas, ya casadas, se mantenían en Casa como *nobla dona* o *dona de casa de la reina*, manteniendo la relación directa con la corte reginal. De hecho, aunque Alexandra Beauchamp proponía no incluir en la Casa a aquellos que aparecen como «de casa de la reina» sin ostentar un cargo específico, hemos decidido incluirlos en este artículo puesto que nos parece interesante entender el alcance de la red relacional de la reina con la inclusión de estos otros domésticos: un total de 20 hombres y 14 mujeres y que pueden encontrarse en el apéndice final del artículo.

### 3.3. LA SUPERVISIÓN DEL CANCELLER: LA CANCELLERÍA Y LA CAPILLA

Aunque tanto la administración cancellesca como la capilla real estaban subordinadas a la supervisión de un mismo oficial, el canceller, hemos optado por abordar ambas estructuras independientemente, ya que se considera más propicio para un análisis detallado de las mismas.

#### 3.3.1. La Cancillería

La Cancillería se erige como una pieza fundamental para asegurar la efectividad del gobierno de los soberanos. Sin los instrumentos de la palabra escrita, verificables y vinculantes, los mandatos reales quedarían confinados a los muros del palacio. Por ende, la normativa y los códigos textuales cancellescos imponían la necesidad de conocimientos altamente especializados a sus oficiales. De acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas del rey Pedro, debían formar parte de la oficina cancellesca un total de 73 personas en 13 oficios. No obstante, los registros documentan solamente a cinco personas en cuatro oficios en 1389, a siete personas en cinco oficios en 1390, a ocho personas en seis oficios en 1391, a siete personas en cuatro oficios en 1392, a ocho personas en cinco oficios en 1393, y a siete personas en tres oficios en 1394. Lamentablemente, no se cuenta con información sobre los últimos dos años de su reinado en cuanto a la tesorería, aunque se tiene constancia

de que algunos oficiales, como los escribanos o el protonotario, continuaron en su servicio según las notas regestales de los registros de la cancellería.

Con todo ello se vislumbra como, a lo largo del reinado de Violante de Bar, la estructura de su Cancillería reginal se mantuvo estable, reflejando un prototipo continuado desde sus años como duquesa de Girona.

TABLA 4. COMPOSICIÓN DE LA CANCELLERÍA DE VIOLANTE DE BAR (1389-1396)

CARGO	SEGÚN ORDIN.	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396
		Canciller	1	1	1	1	0	1	1
Vicecanciller	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Regent de la cancelleria	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Tinent dels segells	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Escrivà de manament	12	2	2	2	3	3	4	0	0
Ajudant de l'escrivania	20	0	0	0	0	0	0	0	0
Protonotari	0	1	1	1	1	1	0	0	0
Promovedor	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Escrivà del registre	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Missatger de la verga de la cancelleria	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Calfador de la cera	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Segellador de l'escrivania	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Oïdor	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Escrivà dels oïdors	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Porter o sotsporter dels oïdors	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Correu	20	0	2	2	2	2	2	0	0
TOTAL PERSONAS	73	5	7	8	7	8	7	0	0
TOTAL CARGOS	13	4	5	6	4	5	3	0	0

Al frente de la oficina cancelleresca se encontraba el Canciller, una figura de máxima confianza que, idealmente, debía ser clero y poseer el título de doctor en leyes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las *Ordinacions*. En caso de no ser doctor en leyes, se designaría un segundo canciller, con esa cualificación, encargado de revisar, corregir, dar forma y firmar cada carta con la mayor concisión posible. Según el texto, el canciller ejercía jurisdicción sobre capellanes, clérigos, doctores en derecho del consejo y de la corte, teniendo la facultad de imponer sanciones salariales a los funcionarios de la Cancillería. Además, se encargaba de expedir súplicas al Consejo, emitir cartas de deuda para el personal, tomar juramentos de los oficiales, y, finalmente, redistribuir funciones al vicecanciller.<sup>49</sup>

Durante el reinado de la reina Violante, el papel del canciller fue desempeñado por Bernat Despont, un doctor en leyes nacido en el Principado de Cataluña. Desde la época de Pedro el Ceremonioso, Despont ya había servido a la monarquía como embajador en cortes como las de Castilla y Francia. Participó activamente

49. Gimeno Blay, Francisco: *Ordinacions*, pp. 119-122.

en las negociaciones del matrimonio entre Violante y Juan de Aragón en calidad de embajador en Francia. Tras la unión matrimonial, se unió a la Cancillería del duque de Girona como vicescanciller, a pesar de los intentos en las cortes de Monzón de 1382-1383 de forzar al infante a prescindir de sus servicios. A pesar de las acusaciones de corrupción y abuso de poder, que afectaron seriamente la reputación pública de los infantes, Juan decidió reinstalarlo en su cargo pocos meses después.<sup>50</sup> Cuando ascendieron al trono, Bernat Despont asumió el cargo de canciller y consejero de la nueva reina, prestando servicio en la Cancillería durante la mayor parte del período examinado y recibiendo por salario 1080 sueldos por quitación.<sup>51</sup>

Jerárquicamente, por debajo del canciller se encontraba su vicescanciller. Las ordenanzas de la Casa Real estipulaban que, para este cargo, debía ser designada una persona hábil y perspicaz, de preferencia con el título de doctor en leyes, y que no fuera clero ni miembro de ninguna orden religiosa.<sup>52</sup> En ausencia del canciller, el vicescanciller asumía prácticamente todas sus funciones, encargándose de gestionar peticiones y colaborando activamente en la redacción de documentos. El vicescanciller desempeñaba responsabilidades clave en la Cancillería, que abarcaban la adjudicación de casos presentados, la administración de justicia relacionada con las tierras de la reina, la supervisión y gestión de asuntos en representación de la Cancillería, la firma de privilegios, diplomas y cartas, tanto de índole grato como administrativo, para su posterior sellado, la emisión de sentencias, y la ejecución de todas las atribuciones inherentes al cargo de canciller y a las específicas de su propia función, incluida la facultad de imponer castigos a los acusados, entre otras. Domingo Mascó, destacado jurista y natural del reino de Valencia, había servido dos veces jurado de la ciudad (en 1378 y 1386), desempeñó el papel de vicescanciller durante el reinado de la reina Violante de Bar. Su trayectoria refleja la movilidad social que individuos altamente cualificados podían experimentar a través del servicio a la monarquía. En ocasiones, asumió la responsabilidad de canciller de la reina en ausencia de Bernat Despont. Previamente, Domingo Mascó ya había servido al infante Juan como vicescanciller, pero desde 1388 empezó a servir en la Casa de la reina.<sup>53</sup> Su ascenso social se hizo efectivo en 1389, cuando con el apoyo de los reyes adquirió el señorío de Burjassot, junto con su jurisdicción, ascendiendo así el estatus de caballero. Además de su función en la cancillería real, desempeñó otros roles, como asesor del *Batlle general de València* y asesor de la gobernación del reino de Valencia.<sup>54</sup>

50. Sanpere i Miquel, Salvador: *Las Damas d'Aragó*. Barcelona: Imprenta de la Renaixensa, 1879, p. 187. ACA, RC, reg. 1278, f. 30r-30v.

51. Por ejemplo: ACA, RP, MR, vol. SG 521, f. 168v.

52. Gimeno Blay, Francisco: *Ordinacions*, pp. 122-123.

53. Cabezuolo Pliego, José Vicente: «Otra aportación al «debat de les jurisdiccions» entre bailla y gobernación: el criterio jurídico de Domingo Mascó», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* 12 (1999), pp. 63-77.

54. Narbona Vizcaino, Rafael: *Gobierno político y luchas sociales*, p. 354.

Es plausible que la multiplicidad de funciones y cargos asumidos le impidiera liderar la vicecancillería en 1393, momento en el cual Joan Desplà actuó como *regent de la cancelleria* durante algunos meses. Joan Desplà, doctor en leyes y señor de Alella, sirvió al rey Juan a partir de 1385 y ocupó el cargo de *conseller* de la ciudad de Barcelona en 1386. A partir de 1392, tras prestar servicio al infante Martín en Sicilia, ingresó al servicio de Violante de Bar. Posteriormente, desempeñó la función de *promovedor de la cort* del rey Juan hasta 1395. Después de la muerte del monarca, fue uno de los individuos acusados de corrupción por María de Luna. No obstante, para 1397, ya formaba parte de la Casa del nuevo rey como su tesorero.<sup>55</sup>

Además, la cancellería de Violante contaba con un protonotario. El protonotario debía ser una persona instruida en gramática y haber ejercido anteriormente cargos en la escribanía. Es, según las *Ordinacions*, un escribano «*qui tots los nostres segells e la bulla tenga, salvat el segell secret*». Él ordenaba registrar, por los ayudantes de la escribanía o del registro todas las cartas que emanaran del canceller, vicecanciller o de la escribanía.<sup>56</sup> El protonotario de la reina Violante fue Pere de Besanta, ciudadano de Barcelona. Su dedicación al servicio de la monarca se extendió por un período que superó las dos décadas, persistiendo aún después del fallecimiento del rey Juan. Posteriormente, ascendió a la posición de protonotario del rey Martín I, consolidándose como uno de sus consejeros de confianza.<sup>57</sup>

Finalmente era indispensable la presencia de escribanos. Se distinguían dos tipos de escribanos: los de mandamiento y los de registro. Para la redacción de documentos, contaban con formularios meticulosos y siempre actuaban bajo el mandato real, transmitido a través de una autoridad especificada en la *iussio*. Los escribanos de mandamiento estaban subordinados a la jurisdicción del canceller, vicecanciller y del protonotario, este último siendo su superior inmediato. La reina Violante contó con el servicio de Andreu Granell, Jaume Ferrer, Bernat Sapllana, también escribano de la cancellería real, Bernat Perull, escribano y notario, y Pere Otger, quien desempeñaba la función de escribano del registro.

En cuanto a los *correus* o mensajeros, la cancellería disponía únicamente de dos, identificados con el apelativo de «de casa de la reina». Sin embargo, el uso de mensajeros era mucho más extenso. En momentos puntuales, la cancellería de la reina contrataba a un grupo considerable de *correus* (seis en 1389, 77 en 1390, 72 en 1391, 15 en 1392 y 23 en 1393) para llevar a cabo el envío de cartas que emanaban de la oficina cancelleresca. No obstante, la falta de una conexión directa con la

55. Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «Altres famílies i membres de l'oligarquia barcelonina», en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona. s. XIV: les eleccions municipals*. Barcelona, CSIC, Institució Milà i Fontanals, 2007, p. 285.

56. Gimeno Blay, Francisco: *Ordinacions*, pp. 123-124.

57. Carcel, María Milagros y Pons Alós, Vicente: «La Cancillería de Martín el Humano a través de los Registros Notariorum (1396-1410)», *SCRIPTA, Revista internacional de literatura i cultura medieval i moderna* 6 (2015), pp. 1-23. Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «El Consel reial durant el regnat de Martí l'Humà», *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*. XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Actas, T. I, vol. 2. *Comunicaciones a las ponencias I/1 y I/2*. Zaragoza, Gobierno de Aragón, Departamento de Educación y Cultura, 1996, p. 179.

casa reginal nos lleva a no considerarlos como miembros directos de la casa, sino como servidores contratados para tareas específicas.

En resumen, la Cancillería de la reina Violante se destacó por contar con un personal altamente cualificado y con experiencia previa en funciones gubernamentales, especialmente en los gobiernos municipales de Valencia y Barcelona, así como en la cancillería de su esposo. Aunque la estructura mantuvo una relativa estabilidad, se observó una mayor especialización en comparación con su período como duquesa.

### 3.3.2. La Capilla de la reina

Aunque la capilla no parece tener una categoría propia en las *Ordinacions* y los religiosos de la Casa debían seguir las indicaciones del canciller, aquí analizaremos la capilla separadamente, puesto que en sí misma tiene coherencia interna.

TABLA 5. COMPOSICIÓN DE LA CAPILLA DE LA REINA VIOLANTE DE BAR 1389-1396

CARGO	SEGÚN ORDIN.	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396
Confessor	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Capellà major	1	1	1	0	0	1	0	0	0
Lloctinent de capellà major	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Monges de la capella	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Capellà	0	3	4	2	2	5	5	2	3
Escolà de la capella	1	2	2	2	1	3	1	0	1
Almoiner i capellà	2	1	1	1	1	1	1	0	1
Escolà de l'almoina	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Servidor de l'almoina	1	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL PERSONAS	9	8	10	7	5	11	8	3	6
TOTAL CARGOS	7	5	6	5	4	5	4	2	4

Según la normativa del Ceremonioso, la capilla real debería contar con la participación de nueve personas que ocuparían siete oficios. Sin embargo, en el caso de la reina, las cifras experimentan notables fluctuaciones cíclicas. En 1389, ocho individuos desempeñaron cinco cargos; en 1390, diez personas ocuparon seis cargos; en 1391, siete individuos asumieron cinco cargos; en 1392, tan solo cinco personas ocuparon cuatro oficios, posiblemente como resultado de los problemas de liquidez de la reina, ya que gran parte de sus fondos se destinaban al pago de intereses de créditos. El mayor número de miembros de la capilla se registró en 1393, año en que la reina emprendió una iniciativa para mejorar su imagen y reputación pública a través de la promoción de una nueva sede de religiosidad: la fundación de Sant Jeroni de la Vall d'Hebron. En 1394, ocho personas ocuparon cuatro cargos; en 1395, únicamente hemos identificado, a través de la quitación

de enero de 1396, a tres personas y dos cargos; y seis personas asumieron cuatro cargos en 1396.

Bajo el control directo del canciller, en la capilla reginal encontramos al confesor. Nicolau Sacosta desempeñó este papel a lo largo de todo el período estudiado, pero que no había sido documentado previamente en la Casa de Violante durante su etapa como duquesa.<sup>58</sup> El confesor era el «*metge de l'ànima nostra*», según las *Ordinacions*,<sup>59</sup> y debía ser un capellán discreto que estuviera presente cuando la persona regia recibiera la comunión y, como su título evidencia, escuchar su confesión. El sacramento hacía a la reina a mostrar ante los ojos de otro sus peores conductas o, incluso, pensamientos. Sus pecados debían ser revelados ante su confesor quien tenía en su mano la penitencia para la absolución de su alma. Además, el confesor debía «*increpar secretament*» a la reina si veía que alguna de sus acciones podía suponer una ofensa para Dios.<sup>60</sup> Esta idea del secreto entre la reina y su confesor nos habla de la inevitable confianza que se debía entablar entre ambas partes. El acceso a una faceta íntima que creaba también una desigualdad o desequilibrio entre ambos, como un pupilo ante su tutor, en este caso en el ámbito espiritual. El confesor se erigía como un faro de moralidad, la persona que marcaba el camino a seguir en la ortodoxia cristiana.<sup>61</sup> La guía espiritual junto con la intimidad establecida en el proceso de confesión hace que la relación puede considerarse de influencia, con el confesor como una fuerza moralizadora sobre la persona regia, que podía decantar sus decisiones o la implantación de políticas.<sup>62</sup>

El cargo de capellán mayor estuvo a cargo de Jaume de Copons, salvo en 1391, cuando en su ausencia fue designado Bernat Aguiló como su lugarteniente. Durante el resto del tiempo, Bernat Aguiló sirvió como capellán de la capilla de la reina, y su presencia y servicio a la consorte pueden identificarse en todos los años analizados, al igual que el de Pere Sesilles. Estos dos capellanes se erigieron como elementos fundamentales para el funcionamiento de la capilla, a los que se sumaban los servicios eventuales de otros, según se desprende de los registros de pagos de la tesorería. Por ejemplo, Jaume Esglèsies figura como capellán en 1390, 1393 y 1394, mientras que Domingo de Nadolia y Guillem Urbale prestaron sus servicios recurrentemente entre 1389 y 1394, con la excepción de 1392. Cabe destacar que el año 1393 muestra un incremento notable en el número de servidores de la capilla, pero esto podría deberse a que, con el nuevo tesorero, todas las liquidaciones fueron abonadas y se reflejan en los registros de la tesorería, a diferencia de lo

58. Ruiz Domingo, Lledó: «Surrounding the future Queen», pp. 96-135.

59. Gimeno Blay, Francisco: *Ordinacions*, p. 137.

60. «si alcuna cosa haurà vista a Nós fer o dir, la qual en offensa de Déu pogués caer». *Ordinacions*, p. 137.

61. Pelaz Flores, Diana: *La Casa de la reina*, p. 135.

62. Esta cuestión ha estado estudiada por Núria Silleras para el caso de la reina María de Luna y la influencia de Francesc de Eiximenis en ella y sus proyectos políticos, véase: Silleras Fernández, Núria: *Chariots of Ladies: Francesc Eiximenis and the Court Culture of Medieval and Early Modern Iberia*. Ithaca, Cornell University Press, 2015.

ocurrido en 1392, donde se observa una disminución significativa en el servicio que recibió un pago por sus servicios.

Desde un punto de vista teórico, el monarca debía contar con dos limosneros. El limosnero más antiguo tenía la responsabilidad de distribuir el dinero asignado regularmente a la limosna en lugares donde la necesidad fuese más acuciante. El segundo limosnero, por su parte, se encargaba de recoger los «*frementes de les taules de la notra cort recollir facen e enaprés distribuyr per l'escolan*». <sup>63</sup> De este modo, el limosnero asumía la tarea de extender la caridad de la figura real más allá de los confines del palacio, convirtiendo la desigualdad económica prevalente en la sociedad medieval en una manifestación de prestigio y devoción piadosa. Durante el período analizado, Violante de Bar designó a Jaume Ledó como su limosnero, si bien únicamente dispuso de un *escolà de l'almoïna* en 1394.

### 3.4. EL TESORERO Y LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

Como el resto de los aspectos estudiados en este artículo, la reina tenía su propia oficina de gestión económica, diferenciada y sin conexión directa con la tesorería del rey. La gestión independiente es fruto, en el caso de la tesorería, del origen distinto de los fondos con los que se nutría y del uso que se hacía de los mismos. <sup>64</sup> La tesorería reginal asumía la responsabilidad de manejar la parte material de la *Cambra* de la Reina, es decir, el fondo económico exclusivo de la soberana. Las rentas usualmente consistían en villas, pero en algunas ocasiones, los monarcas optaban por dotar a las reinas con ciertos derechos o tributos especiales. Estas decisiones, en muchos casos, desencadenaban importantes controversias y hasta conflictos legales.

Conforme a las ordenanzas del rey Pedro, se estipulaba que 27 personas debían desempeñar diez cargos distintos en la tesorería. Sin embargo, la estructura de la tesorería real era necesariamente inferior a la del rey, ya que el tesorero estaba sujeto a la supervisión final del Maestre Racional en cuanto a sus cuentas. A pesar de ello, encontramos una oficina de tesorería bien organizada y estructurada. En 1389, la reina contó con 17 personas en nueve cargos, número que aumentó a veinte personas en 1390, aunque ocuparon únicamente ocho cargos en el año siguiente.

TABLA 6. OFICIALES Y CARGOS DE LA TESORERÍA DE VIOLANTE DE BAR 1389-1396

63. Gimeno Blay, Francisco: *Ordinacions*, pp. 143-145.

64. Ruiz Domingo, Lledó: «Crédito, deuda, finanzas», pp. 353-355.

CARGO	SEGÚN ORDIN.	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396
Maestre Racional	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Lloctinent de maestre racional	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Ajudant de l'ofici de maestre racional	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Escrivà de l'ofici de maestre racional	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Tresorer	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Lloctinent del tresorer	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Escrivà de la tresoreria	6	7	8	10	10	9	8	5	6
Escrivà de manament	0	1	1	1	1	1	1	0	0
Ajudant de la tresoreria	0	1	2	2	2	2	1	0	0
Escrivà de ració	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sotsescrivà de ració	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Escrivà de l'ofici del escrivà de ració	2	0	0	0	1	1	1	0	0
Ajudant de l'ofici de l'escrivania de ració	0	3	4	3	3	3	5	1	1
Porter de la tresoreria	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Procurador fiscal	0	1	1	1	2	2	2	0	1
TOTAL PERSONAS	27	17	20	20	22	21	21	9	11
TOTAL CARGOS	10	9	9	8	9	9	9	5	6

En 1392, año de la crisis económica de la reina, la tesorería fue la única estructura de la Casa que experimentó un crecimiento en el número de personas y oficios, alcanzando las 22 personas y nueve cargos. En 1393 y 1394, cuando Berenguer de Cortilles asumió el control de dicha oficina, mantuvo una estabilidad interna con 21 personas en nueve cargos distintos. Finalmente, en 1395, solo pudimos identificar a nueve personas en cinco cargos, y en 1396, a once personas en seis cargos distintos.

El oficial de mayor jerarquía al frente de la tesorería de la reina era el tesorero. A diferencia del rey, que contaba con el maestre racional, la reina tenía a su tesorero como cabeza de la administración económica y que le rendía cuentas. Según las *Ordinacions*, expresaba la necesidad de designar a un individuo diligente y experto en la administración del tesoro real.<sup>65</sup> La persona al frente de la tesorería debía ser de la más alta confianza para la reina. Entre las funciones del tesorero se encontraban la recaudación de todos los ingresos de la reina, como las rentas de las villas asignadas por el rey, derechos de justicia, composiciones de la corte del rey, cenas, peajes, donaciones graciosas y otras contribuciones. También se encargaba de proteger la propiedad y derechos de la reina, gestionando y conservando la documentación correspondiente. Asimismo, coordinaba todos los pagos, desde las quitaciones de los miembros de la Casa de la reina hasta los gastos en

65. «El tesaur e les monedes nostres reebedores e conservadores volem ésser comeses a l'feel e industriós hom, qui tesaurer per la covinència de la cosa si nomenat, lo qual en tal manera en ajustant e en reebén sia diligent que ab massa gran asperitat no exiguesca e en conservant e en distribuent los nostres profits no malmeta ne menyscap». Gimeno Blay, Francisco: *Ordinacions*, p. 153.

alimentación, animales y otros relacionados con el mantenimiento. El tesorero también asumía la responsabilidad de buscar financiamiento extraordinario en caso de necesidad, liquidar deudas crediticias y pagar sus intereses. Además, tenía la tarea de cuadrar los balances de la tesorería cada seis meses, poniendo las cuentas a disposición del maestro racional de la corte del rey para su revisión.

El primer tesorero documentado en nuestra investigación es Berenguer Descortell, con vínculos previos a la ciudad de Barcelona. Sirvió a la reina hasta 1393, momento en el cual su situación económica alcanzó niveles dramáticos. Durante su gestión, la tesorería de la reina se aventuró prácticamente ante una bancarrota efectiva, como hemos podido ver a lo largo de este artículo por la escasez de quitaciones y provisiones pagadas para el año 1392. Este hecho sugiere que la tesorería real no pudo cumplir con sus responsabilidades y obligaciones esenciales. Ante esta crisis, la gestión de la tesorería fue asumida por Berenguer de Cortilles, mercader de Zaragoza y principal acreedor de la reina en ese momento, quien implementó una política de austeridad y saneamiento financiero para la consorte.<sup>66</sup> Este episodio subraya la notable influencia y capacidad de decisión del tesorero, especialmente cuando la Casa de la reina se encontraba en una situación vulnerable debido a su precaria situación económica, afectando su reputación pública. Finalmente, Francisco de Urgellés emerge como el último tesorero de Violante de Bar antes del fallecimiento del rey Juan. A su cargo, un buen número de escribanos fueron necesarios para registrar todas las operaciones que se generaban en la complicada gestión económica de Violante de Bar: Antoni Satorra, Bernat de Canalies, Francesc Morató, Gabriel Sapila, Joan Miquel, Miquel Cervera, Pere Metge, Bernat de Montpaó y Guillem Mulet.

Por otra parte, dentro de la estructura económica era básica la gestión de control hecho por el escribano de ración. Este se encargaba de gestionar el gasto global del personal que forma parte de la Casa o servía en la misma. Concretamente, se encargaban de estas retribuciones ordinarias y extraordinarias, puesto que ellos eran lo que debían encargarse de controlar y verificar el equipamiento de quienes servían en el entorno de la reina. Para poder controlar las quitaciones, el escribano de ración debía mantener una lista diaria de las personas que se encontraban de los presentes en la Casa y dar los albaranes de pago al tesorero para que este se encargara de pagar las cantidades debidas por servicio y presencia en la corte reginal. Guillem Oliver, originario de Camprodon y ciudadano de Barcelona,<sup>67</sup> había empezado su servicio a la monarquía en 1362, como escribano en la escribanía de ración de Pedro el Ceremonioso, para pasar a ser escribano de la tesorería de Leonor de Sicilia y llegar a ser el secretario del rey Pedro Ceremonioso entre

66. Ruiz Domingo, Lledó: «Deuda, crédito y finanzas», pp. 362-365.

67. Solà-Morales, Josep Maria de: Guillem Oliver, secretari de Pere el Cerimoniós, oriünd de Camprodon», *Quaderns de les Assemblees d'Estudis* 2/4 (1980), p. 52.

1381 y 1384.<sup>68</sup> Además de su trabajo como escribano de ración de la reina, también disponía de un lugarteniente, Bernat Sacot, un escribano, Arnau de Fonolleda y hasta cuatro ayudantes: Antoni Rovira, Francesc Desprat, Galceran Maró y Pere Moliner.

Como se deduce fácilmente de la composición de la tesorería, todos sus integrantes eran individuos especializados que buscaban mejorar su situación social o económica bajo el patrocinio de la reina. Algunos de ellos no saldaban directamente sus deudas de servicio en efectivo, sino que optaban por cargar dichas deudas o asignar ingresos futuros. Un ejemplo de esto es el tesorero Berenguer de Cortilles, quien logró obtener una ansiada preferencia entre los demás acreedores de la reina.

## CONCLUSIONES

Este estudio ha abordado la puesta en práctica de las *Ordinacions* en los séquitos de las mujeres de la realeza en la Corona de Aragón, analizando la Casa de Violante de Bar.<sup>69</sup> Al examinar la Casa de la reina se revela que, aunque su composición no se ajusta completamente a la propuesta del Ceremonioso, sí coincide en aspectos esenciales, aunque con la flexibilidad necesaria para adaptarse a las particularidades de la posición de la reina en la monarquía. Aún con el paso del tiempo, el modelo propuesto por el Ceremonioso se preservaba en términos generales; en este contexto, es relevante señalar que más adelante, María de Castilla requirió documentos y disposiciones particulares para la Casa reginal.<sup>70</sup>

Internamente, la composición de la Casa estaba conformada por individuos de confianza, quienes habían servido a la monarquía en años anteriores, mostrando especial lealtad a su esposo Juan en los últimos años del reinado de su padre, el rey Pedro. En este sentido, el servicio a la pareja actuaba como un mecanismo de promoción y ascenso social. Además de beneficios tangibles, como derechos sobre infraestructuras básicas o prioridad en el cobro de deudas, como en el caso de Berenguer de Cortilles, las nominaciones de funcionarios reales para cargos como *batlle* o *veguer*, generalmente en su región de origen, debían considerarse en un punto intermedio entre remuneraciones económicas y estrategias políticas, como ilustra el caso de Domingo Mascó, vicescanciller de la reina.

68. Reixach Sala, Albert: «Social Mobility and Service to the Crown in Late Medieval C atalonia (c- 1350-c.1420): An Approach centre don the Area of Girona», *Histoire Urbaine* 58/2 (2020), pp. 133-156.

69. Cingolani, Stefano Maria: «The Houses of the Princesses», p. 76.

70. Mar a del Carmen Garc a Herrero document  como el 20 de enero de 1416 Mar a de Castilla escribi  al maestre racional para que le explicara la costumbre de las soberanas a la hora de organizar su Casa, con qu  oficiales y servidores deb an contar y qu  gracias habr a de otorgarles cada a o y le ped  copias de ordenanzas de las casas de los reyes y reinas pasados. Lo volvi  a hacer en 1434, tal y como document  Ferran Soldevila. Ve ase: Garc a Herrero, Mar a del Carmen: «Un tiempo de a oranza y aprendizaje: Mar a de Castilla y sus primeros a os en la Corona de Arag n», *Storia delle donne* 9 (2013), p. 101. Soldevila, Ferran: «La reyna Maria, muller del Magn nim», *Memoria de la Real academia de Buenas Letras de Barcelona*, 10 (1928), pp. 341-342.

La interconexión bidireccional entre la casa reginal y los gobiernos locales resulta evidente, ya que el personal se nutría de la experiencia adquirida en los gobiernos urbanos y continuaba su ascenso con nombramientos y promociones que mejoraban su posición inicial. Estudios futuros centrados en la prosopografía de quienes sirvieron a la reina Violante ofrecerán una visión más precisa de las dinámicas de relaciones entre los poderes, aunque se aprecia una tendencia a la representación de miembros de las diversas facciones en disputa por otros niveles del poder público.<sup>71</sup> En este sentido, se aprecia la presencia de miembros de facciones en disputa, como las del reino de Valencia, con la presencia de Eiximén Pérez de Arenós, o Ramon de Vilaragut. La Casa reginal, por lo tanto, se erigía como un escenario donde se manifestaban y personificaban las facciones del poder urbano, que podían experimentar diferentes grados de privilegio o favorecimiento por parte de la consorte, si bien todos ellos mantenían representatividad, equilibrando el poder e influencia en torno a los soberanos. De esta manera los reyes mantenían su prelación respecto al resto, pues ellos eran quienes concedían y repartían las gracias y recompensas, lo que podría inclinar la balanza hacia una u otra facción.

En este contexto, resulta relevante destacar el papel desempeñado por las doncellas de Casa de la reina. Todas ellas, vinculadas por lazos familiares con los hombres de la Casa de la reina o del rey, llevaban a cabo sus actividades cortesanas al lado de la reina. En este entorno, tejían alianzas y se beneficiaban del respaldo que les brindaba la soberana, no solo a través de matrimonios, sino también mediante conexiones e influencia. Estas mujeres se erigían como representantes del poder «informal», capaz de trascender la esfera íntima y manifestarse en el ámbito político. La importancia de figuras femeninas próximas a Violante de Bar como Constança de Perellós o Carroça de Vilaragut, quienes se vieron en el epicentro de las luchas políticas de las cortes de 1382 y 1388, otorga un matiz político al servicio de las mujeres junto a la reina. Este fenómeno destaca la influencia política que estas mujeres podían ejercer, consolidando su papel más allá de la esfera privada.<sup>72</sup>

En última instancia, confiamos en que este artículo contribuya a trazar con mayor claridad las complejas relaciones que se gestaron dentro de la Casa de la Reina. Aspiramos a que este análisis sirva como punto de partida para futuras investigaciones sobre las dinámicas de poder en entornos urbanos, las interacciones a nivel regional y las trayectorias de ascenso social. Al explorar las conexiones entre los miembros de la Casa reginal y sus interacciones con la comunidad política, se espera que este trabajo estimule futuras investigaciones que profundicen en la comprensión de los factores que moldearon el panorama político y social de finales del siglo XIV.

---

71. Bernabeu, Sandra y Galán Luis «Gobierno local».

72. Narbona, María: *La corte de Carlos III*, p. 432.

## APÉNDICE

TABLA 7. LISTADO DE PERSONAS VINCULADAS A LA CASA DE VIOLANTE DE BAR, CARGOS Y AÑOS DE SERVICIO

NOMBRE	CARGO	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396
Aguiló, Bernat	Capellà/Lloctinent de capellà major en 1391	X	X	X	X	X	X	X	X
Alemanyà, Lluís d'	Ander	X	X	X		X			
Amorós, Guillem	Minucier/Posader 1391-1394	X	X	X		X	X		
Aranda, Francesc d'	Conseller i procurador general	X	X	X	X	X			
Arnius, Blanquina d'	Donzella	X	X	X		X			
Artés, Jaume d'	Coper	X				X	X		
Aznar, Gil	Ajudant de la cambra	X	X						
Ballester, Guillem	Correu de casa de la reina		X	X	X	X	X		
Barca/ Montcada, Guillem Ramon	Argenter judío, luego converso	X	X	X	X	X			
Bascunya, Joan de	Ander	X	X	X					
Belcaire, Franci de	Boteller	X	X	X	X	X	X	X	X
Bellera, Bernat de	Reboster	X	X	X					
Benviure, Blanquina de	Donzella	X	X	X		X	X		
Bertran, Francesc	Ajudant de comprador	X	X						
Bertran, Nicolau	De casa de la reina (1389-1390)/Cambrer	X	X			X	X		
Bertran, Pere	Sotsatzembler					X	X		
Besanta, Jaume de	Comprador			X	X	X	X		X
Besanta, Pere de	Conseller i protonotari	X	X	X	X	X			
Blaya, Nicolau	De casa de la reina					X	X		
Bocí, Ramon	Panicer				X	X	X		
Bofill, Ramon	Porter de porta forana	X	X	X	X	X	X		X
Boil, Sancho	Porter de maça	X	X	X	X				
Bolàs, Sibil-la de	Donzella					X			
Bona, Joan de la	De casa de la reina		X						
Bonanada	Madrina			X	X	X		X	X
Borroda, Guerau	Procurador fiscal				X	X	X		
Brondat, Bernat	Ajudant del rebost	X	X	X		X	X	X	X

Bruxelles, Joan de	Porter de maça	X							
Bussot, Joan	Oficial de l'escrivania de ració						X		
Camallonga, Berenguer	Porter de maça		X	X			X		
Canals (Canalies), Bernat de	Escrivà de la tresoreria	X	X	X	X	X			
Cardona, Galceran	Escrivà de l'ofici de tresoreria			X	X		X		
Cardona, Gilibert de	De la tresoreria de la reina		X	X	X	X	X		
Casals, Pere	De casa de la reina	X	X	X					
Castellà, Jaume	Camarlenc	X	X		X	X	X		
Castellnou, Sibil·la de	Donzella			X		X	X		
Castelluny, Damiata de	Donzella					X	X		
Caterina	Lavanera	X	X	X					
Catllat, Aldonça de	Donzella	X	X	X		X	X		
Cervelló, Elionor de	Donzella			X		X	X		
Cervera, Joan de la	Porter de maça	X	X	X	X				
Cervera, Miquel	Escrivà de la tresoreria	X	X	X	X	X	X	X	X
Cesse, Joan de	Ajudant de pastador					X	X		
Cisneros, Alfonso de	De l'escuderia					X	X		X
Clapers, Jaume	Sastre							X	X
Codina, Pere	Porter de maça	X	X	X		X	X		
Comes, Vicens	Cambrer	X	X	X				X	X
Company, Pere	De casa de la reina	X							
Convinença	Ander	X	X	X	X	X	X		X
Copí, Jaume	Cambrer i brodadador	X	X	X	X	X	X		X
Copons, Blanquina de	Donzella	X	X	X					
Copons, Elionor de	Dona de la casa, muller de Guillem de Copons			X					
Copons, Guillem de	Escuder de la taula / Qui talla davant la reina/ Qui talla davant la reina de Nàpols		X	X	X	X	X	X	X
Copons, Jaume de	Capellà major	X	X			X			
Correger, Pere	Porter de maça	X	X	X	X	X	X		
Cortada, Pere	De la tresoreria de la reina	X	X	X	X	X			
Cortilles, Berenguer de	Tresorer de la reina					X	X		

Davila, Gonçalvo	De l'escuderia	X	X	X	X				
Dechmunde, Gerard	Sastre				X	X	X	X	X
Denadolia, Domingo	Capellà	X	X	X		X	X		
Desbordes, Joan	Cambrer			X	X				
Descortell, Berenguer	Tresorer de la reina	X	X	X	X				
Desgüell, Miquel	Ajudant de la cambra/ Cambrer de la reina (1393-1395)	X	X			X	X	X	
Desjardí, Francesca	Dona de casa de la reina					X	X	X	X
Desmas, Nicolau	Sotspanicer	X	X	X	X	X	X	X	X
Desplà, Joan	Regent de la cancelleria					X			X
Despont, Bernat	Canceller i conseller.	X	X	X		X	X		
Despont, Esteve	Panicer	X	X	X		X	X	X	X
Desprat, Francesc	Ajudant de l'ofici d'escrivà de ració	X	X	X	X	X	X	X	X
Despuig, Astorge	Porter de porta forana		X	X	X	X	X		
Despuig, Joan	Escolà de la capella	X	X	X	X	X			
Despuig, Pere	Porter de maça		X						
Díez Salmarón, Martí	De casa de la reina						X		X
Díez, Margarida	Donzella						X		
Diona, Jaume	Escolà de la capella					X		X	X
Dome, Pere de	Ajudant de pastador			X		X			
Domènech, Joan	Podenquer	X	X	X	X	X	X		X
Dupont, Ritxard	Correu de cavall de casa		X	X	X	X	X		
Dusai, Berenguer	Comprador	X	X	X	X				
Escolà, Guillem	Porter de porta forana/Sotsreboter (1394-1396)	X	X	X	X		X		X
Escrivà, Blanca	Dona de casa de la reina, muller de Jaume Escrivà		X	X	X	X			
Esglèsies, Jaume	Capellà		X			X	X		
Esplugues, Constança	Dona de casa de la reina					X	X	X	
Esteve, Martí	Ander					X	X		
Exea, Joan d'	Atzembler	X	X	X		X			

Fabre, Anequí «Lo Flamenc»	Cambrer	X	X	X	X	X	X		
Febrer, Joana	Dona de casa de la reina, muller de Pere Febrer	X			X				
Febrer, Pere	Agutzil	X	X		X				
Fenolleda, Arnau	Escrivà de l'escrivania de ració /Escrivà de la tresoreria (durante 1391)			X	X	X	X		
Ferrandes, Constança	Donzella	X		X	X	X			
Ferrando, Miquel	Sotscavallerís	X	X			X	X		
Ferrer, Guillem	De casa de la reina								X
Ferrer, Jaume	Escrivà					X	X		
Ferrer, Pere	Falder							X	X
Ferrer, Pere	De l'escuderia/ De l'escuderia de la reina de Nàpols a partir de 1393	X	X	X		X*	X*		
Ferriol, Francesc	Oficial de l'escrivania de ració		X	X	X	X	X		
Flaçà, Guerau de	Sotscambrer	X	X	X	X	X	X	X	
Flaçana, Margarida	Donzella		X	X	X				
Folc, Jaume	Ajudant de boteller	X	X						
Fort, Guillem	De l'escuderia	X	X	X	X	X	X		
França, Joana de	Donzella	X	X	X		X	X		
Fuster, Guillem	Sotscmprador	X	X	X		X	X		
Garcia de Vilanova, Sancho	Pastador	X	X	X		X			
Gariot, Joana	Dona de casa de la reina, muller de Climent Gariot	X	X						
Garriguella, Pere	Ajudant de sastre	X	X			X	X		
Garriguuet, Joan	Pastisser					X			
Gensa	Cambraera	X	X	X	X	X	X	X	
Gibilí, Aparisi	Ajudant de panicer	X	X			X	X	X	X
Gil, Gonçalvo	Cambrer	X	X				X		
Gilaberta, Elicsen	Donzella	X	X	X		X			
Gleu, Vesiada de	Donzella			X		X	X		
González, Joana	Teixidora de vels					X	X		
Gormàs, Joan de	Ander	X	X			X	X		

Grabenç, Joana de	Dona de casa de la reina			X					
Granada, Bernat	Argenter de la cuina			X		X	X		X
Granada, Jaume	Pellicer	X	X	X		X	X	X	X
Granell, Andreu	Escrivà	X	X	X	X		X		
Guillem, Antoni	Tapiner	X	X						
Guillemona	Dona de casa de la reina, muller Berenguer d'Ortafà	X	X	X					
Guiralt, Sancho	Ajudant de la cambra				X	X	X		
Herèdia, Joan d'	De l'escuderia (1389-1390)/ Falder	X	X	X	X	X	X	X	X
Íxer, Isabel d'	Donzella	X	X	X		X	X		
Joan (jueu)	Ministrer de corda		X						
Jordi, Bernat	Atzembler	X		X	X	X	X	X	X
Juià, Bernat de	Coper	X	X	X	X	X	X		
Ledo, Jaume	Capellà i Almoiner	X	X	X	X	X	X		X
Loçano, Martí de	Cambrer	X	X			X	X		
Logronyo, Bertomeu de	Atzembler	X	X	X		X	X		X
Lop, Joan	Ajudant de comprador	X	X	X	X	X	X		
Lorca, Ferrando de	Llavador de l'argent del rebost	X	X			X	X		X
Loysell, Robinet	Ajudant de la cambra	X	X	X	X	X	X		
Maça, Brianda	Donzella						X		
Maça, Isabel	Donzella						X		
Maça, Pero	Ajudant de la cambra				X	X	X	X	X
Marc, Antoni	De casa de la reina	X	X	X	X	X	X		
Marc, Pere	Ministrer, convers								
Margalida	Dona de casa de la reina, muller de Jaume Pallarès					X			
Maro, Galceran	Ajudant de l'ofici d'escrivà de ració						X		
Marrades, Pere	Procurador general de la reina								X
Martí, Jaume	Capellà								X
Mascó, Domingo	Vicenceller i conseller	X		X	X				
Mazuelo, Bertomeu de	Atzembler	X	X	X		X	X		

Matoses, Arnau	Minucier					X			
Metge, Bernat	Secretari de la reina		X	X	X	X	X		
Metge, Pere	Escrivà de la tresoreria	X	X	X	X	X	X		
Migloc, Joan de	Argenter					X			
Miquel, Joan	Escrivà de la tresoreria	X	X		X	X	X	X	X
Miralles, Bertomeu	Ajudant de sastre	X	X		X	X	X		
Molí, Guillem del	De l'escuderia				X	X	X		X
Moliner, Pere	Ajudant de l'ofici d'escrivà de ració	X	X	X	X	X	X		
Montcada, Beatriu de	Dona de casa de la reina							X	X
Montcada, Constança de	Donzella			X					
Montcada, Elionor de	Donzella	X	X	X					
Montcada, Gastó de	Camarlenc		X	X	X				
Montcada, Isabel de	Donzella	X	X	X					
Montcada, Roger de	Camarlenc						X		
Montpaó, Bernat de	Escrivà de la tresoreria	X	X	X	X	X		X	X
Mont-reial, Bertomeu de	De casa de la reina						X		X
Munyós, Miquel	Sotsatzempler	X	X	X	X				X
Morató, Francesc	Escrivà de la tresoreria	X	X	X	X				
Mulet, Guillem	Escrivà de manament de la tresoreria	X	X	X	X	X	X		
Navascos, Joan de	De l'escuderia	X	X			X			
Oliva, Francesc	Procurador fiscal						X		
Oliver, Andreu	Falconer						X	X	X
Oliver, Guillem	Escrivà de ració	X	X	X	X	X	X	X	X
Oliver, Guillemonet	Qui porta el tallador de la vianda davant la reina		X	X	X	X	X		
Oliver, Monic	Regent de l'ofici d'agutzil					X			
Oro, Simon d'	De l'escuderia	X	X	X		X	X		X
Ortafà, Berenguer d'	Majordom / Regent de l'ofici de camarlenc de casa la reina (1390)		X	X	X	X			
Ortafà, Francesca d'	Donzella	X	X	X	X	X			
Ortiga, Manaut de l'	Ander				X	X	X		

Osca, Vidal d'/ Benviure Pere	Veler, jueu , luego converso	X	X	X	X	X	X		
Otger, Pere	Escrivà de registre		X	X					
Pallarés, Romeu	Escrivà de l'ofici de la tresoreria			X	X	X	X	X	X
Pallarés, Romeu	Reboster					X	X	X	X
Parda, Violant	Donzella	X	X	X					
Pasquet, Bonanat	Ajudant de la cambra	X	X	X		X	X		
Pastor, Jaume	Sotsreboster	X	X	X					
Pau, Elionor de	Donzella	X	X	X		X	X		
Pau, Francesc de	Majordom		X		X				X
Pedasso, Joan	Atzembler		X	X					
Perapertusa, Francesca de	Dona de casa de la reina	X	X						
Perellós, Joana	Donzella		X	X	X	X	X		
Perellós, Maria de	Dona de casa de la reina			X	X	X	X		
Perellós, Violant de	Donzella	X	X	X		X	X		
Pérez d'Arenós, Eiximén	Camarlenc		X	X	X		X	X	X
Pérez de Sogorb, Domingo	Sotsboteller	X	X			X	X		X
Pérez, Arnau	De casa de la reina					X	X		
Pertusa, Elionor de	Donzella							X	X
Perull, Bernat	Escrivà i notari				X	X	X		
Pinell, Joan	Ajudant de boteller							X	X
Pitxer, Pere	Escolà de la capella	X	X	X		X	X		
Poleny (Puliny), Hug de	Cambrer	X	X	X	X	X	X		
Pomar, Joan	Sotsastre /Lloctinent de sastre	X	X	X	X				
Portanbé, Isabel	Ministrer	X							
Portanbé, Jaquet	Ministrer	X							
Poyo, Sancho de	De casa de la reina	X	X	X	X			X	X
Pròixida, Joana	Donzella		X	X					
Pujol, Bertomeu	Argenter de la cuina	X	X			X	X		
Queralt, Aldonça de	Donzella		X	X		X	X		
Queralt, Isabel de	Donzella		X	X					
Queralt, Pere	Sobratzembler	X	X	X	X	X	X	X	X
Quinta, Bernat	De l'escuderia			X	X				

Ribelles, Pons	Coper			X	X				
Riusec, Castellana de	Dona de casa de la reina				X	X	X		
Rocabertí, Alieta	Donzella	X	X						
Rocabertí, Felip Dalmau	Camarlenc		X						
Rocabertí, Joana de	Donzella	X	X	X	X	X	X		
Rocabertí, Jofré	Majordom						X		
Rocabertí, Mandina de	Donzella								X
Roda, Beatriu de	Donzella/ Nobla dona de casa de la reina a partir de mayo de 1391		X	X		X*			
Rodrigues, Maria	Nana	X	X						
Romeu, Guillem	De casa de la reina						X		
Rosar, Antoni	Escrivà de la tresoreria	X	X	X	X	X	X		X
Rovira, Antoni	Ajudant de l'ofici d'escrivà de ració	X	X						
Sabastida, Bernat	Sobrecoc	X	X	X	X	X	X		
Sacosta, Nicolau	Confessor	X	X	X	X	X	X		X
Sacosta, Pere	De casa de la reina		X						
Sacot, Bernat	Lloctinent de l'ofici d'escrivà de ració	X	X	X	X	X	X	X	X
Sala, Jaume	Porter de maça	X	X	X	X	X	X	X	X
Salamanca, Alfonso de	Porter de maça/ Porter de la tresoreria (01-09-1390 al 31-11-1390)		X	X	X	X	X		
Salavert, Bertomeu	De casa de la reina	X	X	X	X	X	X		
Salduendo, Pedro de	De l'escuderia				X				
Sanç, Guillem	Porter de maça				X		X		
Sanches, Maria	Lavanera (enero 1390 ya «lavanera de casa de la infanta Violant»)	X							
Sánchez de Sarrión, Louis	Ministrer de corda						X	X	X
Sant Roma, Joan de	Argenter		X	X		X	X		
Santapau, Beatriu de	Dona de casa de la reina	X	X	X		X	X		
Santapau, Sibil·la de	Donzella	X	X	X		X	X		
Sapila, Gabriel	Escrivà de la tresoreria		X	X	X	X	X	X	X

Saplana, Bernat	Escrivà (tambien del rey)	X	X	X	X	X	X		
Sarrión, Antoni de	De l'escuderia								X
Satorra, Antoni	Escrivà de l'ofici de la tresoreria					X	X		
Segovia, Gil de	Atzembler					X			
Serra, Guillem	Porter de maça		X	X	X	X	X		X
Sescases, Pere	Cambrer	X	X	X		X	X		X
Sesilles, Pere	Capellà	X	X	X	X	X	X	X	X
Sobirats, Joan	Ajudant de falconer							X	X
Soria, Antoni de	De casa de la reina	X	X	X		X	X	X	X
Soriano, Sancho	Ajudant de museu	X	X				X		X
Sos, Andreu	Cambrer						X	X	X
Sos, Pere de	Qui porta lo tallador de la vianda davant la reina	X	X	X					
Tarascó, Francesc	Escolà de l'almoina		X						
Toledo, Joan de	Ajudant de boteller			X		X			
Tolo, Garcia de	Ajudant de sobratzembler	X	X	X		X	X		
Tolrà, Pere	Museu	X	X			X	X		
Tomàs, Joan	Ajudant de la cambra	X	X	X	X	X	X		
Torres, Eiximeno	Minucier (Falder en 1390)		X	X	X	X	X	X	X
Torres, Joan de	Falder /porter de porta forana (octubre 1393)	X	X	X	X	X	X		
Tous, Guillem	De casa de la reina	X	X				X		
Tous, Ramonet de	De casa de la reina	X	X						
Satrilla, Roger	De casa de la reina					X	X		
Urbale, Guillem	Capellà					X	X		
Urgellés, Francisco	Tresorer de la reina								X
Urrea, Isabel d'	Donzella/ Anteriormente donzella infanta Violant (1389-1392)	X*	X*	X*	X*	X	X	X	
València, Joan de	De casa de la reina	X	X	X		X	X		
Vallarnera, Pere de	Sastre	X	X	X	X				
Vallmoll, Gabriel de	Porter de maça								X

Vallori, Bernat	De casa de la reina					X	X		
Vallori, Bertomeu	Cambrer	X	X			X	X		
Vendrell, Joan	Ander					X	X	X	X
Vendrell, Joan	De l'escuderia	X	X	X	X	X	X	X	
Vera, Maria de	Donzella	X	X						
Vilaragut, Ramon de	Coper					X			
Vilarnau, Galceran de	Cavallerís	X	X	X	X	X	X	X	X
Vilatorta, Berenguer de	De casa de la reina			X		X	X		
Vilella, Bernat	Ajudant de la cambra					X			
Vinyales, Violant	Donzella	X							
Violant, Joan	Esclau de la reina		X	X	X				
Viticlera, Antoni de	Cuiner	X	X	X		X	X	X	X

## BIBLIOGRAFIA

- Beauchamp, Alexandra y Narbona, María: «Des bureaucraties au service des cours. Administrateurs et gestion des affaires curiales dans la péninsule ibérique aux derniers siècles du Moyen Âge. Présentation», *e-Spania*, 20, 2015, <http://e-spania.revues.org/24198>.
- Beauchamp, Alexandra y Narbona, María: «La sociedad cortesana en la Península Ibérica (siglos XIV-XV): fuentes para su estudio», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 45/2, 2015, pp. 9-13.
- Beauchamp, Alexandra y Sáiz, Jorge: «En ració de cort: Fuentes e imágenes de la corte del rey de Aragón desde la actividad del escrivà de ració (siglos XIV-XV)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 45/2 (2015), pp. 51-68.
- Beauchamp, Alexandra: «La composition de la Casa/Cort du roi d'Aragon. Normes et pratiques au début du règne de Pierre le Cérémonieux», *Erasmus, Revista de Historia bajomedieval y moderna*, 1 (2014), pp. 21-42.
- Beauchamp, Alexandra: «Les Ordinacions de la Casa i Cort de Pierre IV d'Aragon et le nombre des serviteurs royaux». En Beauchamp, Alexandra: *Les entourages princiers à la fin du Moyen Âge*. Madrid, Casa Velázquez, 2013, p. 46.
- Beauchamp, Alexandra: «Ordonnances et réformes de l'Hôtel Royal au debut du règne de Pierre IV d'Aragon», *Anuario de estudios medievales* 39/2 (2009), pp. 555-573.
- Beauchamp, Alexandra: *Les entourages princiers à la fin du Moyen Âge. Une approche quantitative*. Madrid, Casa de Velázquez, 2013.
- Bernabeu, Sandra y Galán Luis: «Monarquía, bandos y gobierno municipal de Valencia (1360 y 1436)», *e-Spania* 46 (2023), URL: <http://journals.openedition.org/e-spania/48843>.
- Brastch-Prince, Dawn: «A Queen's Task: Violante de Bar and the experience of royal motherhood in Fourteenth-Century Aragon», *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures & Cultures* 27/1 (1998), pp. 21-34.
- Brastch-Prince, Dawn: *Violante de Bar (1365-1431)*. Madrid: Ediciones Orto, 2002.
- Cabezuelo Pliego, José Vicente: «Otra aportación al «debat de les jurisdiccions» entre bailía y gobernación: el criterio jurídico de Domingo Mascó», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* 12 (1999), pp. 63-77.
- Cañas Gálvez Francisco de Paula: *Casa, corte y gobierno de la reina de Castilla. Estudios sobre oficiales y servidores de Isabel y Juana de Portugal (1447-1496)*. Madrid, Dykinson, 2022.
- Cárcel, María Milagros y Pons Alós, Vicente: «La Cancillería de Martín el Humano a través de los Registros Notariorum (1396-1410)», *SCRIPTA, Revista internacional de literatura i cultura medieval i moderna* 6 (2015), pp. 1-23.
- Cingolani, Stefano Maria: «Ioculators, ministrerios, cantores, cantores en las Ordinacions de la Casa i Cort del rey Pedro el Ceremonioso. Espacios y momentos para música y poesía en el microcosmos curial», *Medievalismo* 31 (2021), pp. 149-178.
- Cingolani, Stefano Maria. «The Houses of the Princesses Joanna, Isabel, and Violant (1375-1392): Formation, Composition, and Characteristics of Minor Curial Areas», *Royal Studies Network*, 10 (2022), pp. 73-95.
- Earenfight, Theresa: «Introduction: Personal Relations, Political Agency, and Economic Clout in Medieval and Early Modern Royal and Elite Households», en Earenfight, Theresa: *Royal and Elite Households in Medieval and Early Modern Europe: More than Just a Castle*. Leiden-Boston, Brill, 2018, pp. 1-14.
- Earenfight, Theresa: «Without the persona of the Prince: Kings, Queens and the Idea of Monarchy in Late Medieval Europe», *Gender and History* 19/1 (2007), pp. 1-21.

- Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «Altres famílies i membres de l'oligarquia barcelonina», en *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona. s. XIV: les eleccions municipals*. Barcelona, CSIC, Institució Milá i Fontanals, 2007, pp. 269-346.
- Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «El Consel reial durant el regnat de Martí l'Humà», *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI). XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Actas, T. I, vol. 2. Comunicaciones a las ponencias I/1 y I/2*. Zaragoza, Gobierno de Aragón, Departamento de Educación y Cultura, 1996, p. 179.
- Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «La projecció exterior de la Corona catalanoaragonesa a la segona meitat del segle XIV», en Riera Melis, Antoni (ed.): *Francesc Eiximenis (c.1330-1409): el context i Fobra d'un gran pensador català medieval: Actes de les jornades celebrades a Barcelona els dies 16 i 17 de desembre de 2009*. Barcelona, Publicacions de la presidència de la Generalitat, 2015, pp. 37-78.
- Furió, Antoni: «El rey en la ciudad. Las consecuencias económicas de la presencia del monarca y del séquito real en la ciudad de Valencia», en Beauchamp, Alexandra; Furió, Antoni; Gamero, Germán y Narbona, María (eds.): *Acoger, abastecer y financiar la Corte: las relaciones entre las Cortes Ibéricas y las sociedades urbanas de finales de la Edad Media*. Valencia, Universidad de Valencia, 2019, pp. 255-301.
- Galán, Luis. *Noblesia i violencia al regne de València a la Baixa Edat Mitjana 1387-1412*. Tesis doctoral inédita, Universitat de València 2024.
- García Herrero, María del Carmen: «Un tiempo de añoranza y aprendizaje: María de Castilla y sus primeros años en la Corona de Aragón», *Storia delle donne* 9 (2013), pp. 97-116.
- García Marsilla, Juan Vicente: «Alimentación y salud en la Valencia medieval. Teorías y prácticas», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/1 (2013), pp. 115-158.
- García Marsilla, Juan Vicente: *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios en la Valencia bajomedieval*, Valencia, Diputació de València García Marsilla, Juan Vicente (1998), *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios en la Valencia bajomedieval*. Valencia, Diputació de València, 1998.
- Graham-Goering, Erika: *Princely Power in Late Medieval France. Jeanne de Penthièvre and the War for Brittany*. Cambridge, Cambridge University Press, 2020.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «El ejercicio del poder real en la Corona de Aragón: instituciones e instrumentos de gobiernos (siglos XIV y XV)», En *la España Medieval* 17 (1994), pp. 31-93.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: «La Casa real en la baja Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*. 25 (1998), pp. 327-350.
- Muñoz, Ángela: «La casa delle regine. Uno spazio político nella Castiglia del Quattrocento», *Genesis: Rivista della Società Italiana delle Storiche* 1/ 2, 2002, pp. 71-95.
- Narbona Cárceles, María: «De casa de la Senyora Reyna. L'entourage domestique de Marie de Castille, épouse d'Alphonse le Magnanime (1416-1458)», en Alexandra Beauchamp: *Les entourages princiers à la fin du Moyen Âge*. Madrid, Casa Velázquez, 2013, pp. 151-167.
- Narbona Cárceles, María: *La corte de Carlos III el Noble, rey de Navarra: espacio doméstico y escenario de poder, 1376-1415*. Barañáin, EUNSA, 2006.
- Narbona Vizcaíno, Rafael: «L'Interregne a València», en Ferrer i Mallol, Maria Teresa (coord.): *Martí l'Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona, 1396-1410: l'Interregne i el compromís de Casp*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015, pp. 767-789.
- Nieto Soria, José Manuel: «La configuración eclesíastica de la realeza Trastámara en Castilla (1369-1474). Una perspectiva de análisis», *En la España Medieval* 13 (1990), pp. 136-137.

- Pelaz Flores, Diana: «Introduction. The Iberian Queen's Households: Dynamics, Social Strategies, and Royal Power», *Royal Studies Journal* 10/1 (2023), pp. 1-12.
- Pelaz Flores, Diana: *La Casa de la reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*. Valladolid, Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 2017.
- Ponsich, Claire: «De la parole d'apaisement au reproche. Un glissement rhétorique du conseil ou l'engagement politique d'une reine d'Aragon?», *Cahiers d'études hispaniques médiévales* 31 (2008), pp. 81-117.
- Ponsich, Claire: «Un término naige de la Culture en Cedagne, la correspondance de Violante de Bar (1380-1431)», en Zimmermann, Michel (coord.): *Le Moyen Âge dans les Pyrénées catalanes: art, culture et société*. Prades, Études Roussillonaises, 2005, pp. 147-194.
- Ponsich, Claire: «Violante de Bar (1365-1431). Ses liens et réseaux de relations par le sang et l'alliance», en *Reines et princesses au Moyen Âge, actes du 5e colloque international de l'Université Paul Valéry de Montpellier 24-27 novembre 1999*, Les Cahiers du C.R.I.S.I.M.A. Montpellier, Presses Universitaires de Montpellier, 2001, pp. 233-276.
- Puig i Oliver, Jaume de: «Notes sobre Bernat Metge i la filosofia», *Arxiu de textos catalans antics* 9 (1990), pp. 215-229.
- Reixach Sala, Albert: «Els fets de Cassà de la Selva dels anys 1390 i 1391: lluites pel poder a les rodalies de Girona», en Dolors Grau y Elvís Mallorquí (coords.): *Les guerres i els seus efectes. Cassà de la Selva, segles XIV-XX, Conferències de l'arxiu 1*. Girona, Diputació de Girona, 2018, pp. 29-46.
- Reixach Sala, Albert: «Social Mobility and Service to the Crown in Late Medieval C atalonia (c- 1350-c.1420): An Approach centre don the Area of Girona». *Histoire Urbaine* 58/2 (2020), pp. 133-156.
- Riquer, Mart n de: «Contribuci n al estudio de los poetas catalanes que concurrieron a las justas de Tolosa», *Bolet n de la Sociedad Castellonense de Cultura* 26 (1951), pp. 300-308.
- Ruiz Domingo, Lled : «Cr dito, deuda y finanzas de la Casa de la reina en la Corona de Arag n a finales del siglo XIV. Los cap tulos entre la reina Violante de Bar y su tesorero Berenguer de Cortilles», *Historia, Instituciones, Documentos* 45 (2018), p. 366-367.
- Ruiz Domingo, Lled : «El precio de ser itinerante. Viajes, acompa amiento y espacios cortesanos de la reina Leonor de Sicilia (r. 1349-1375)», *Studia Historica. Historia Medieval* 39/ 2 (2021), pp. 31-50.
- Ruiz Domingo, Lled : «Surrounding the future Queen of Aragon. Violante of Bar's Household as Duchess of Girona (1384-1386)», *Royal Studies Journal*, 10 (2023), pp. 96-135.
- Sabat , Flocel: «Administraci n general de la Corona», en Ram rez, Elo sa, Porras, Pedro Andr s y Sabat , Flocel (eds.): *Historia de Espa a, La  poca medieval: administraci n y gobierno*. Barcelona, Istmo, 2003, pp. 345-467.
- Sanpere i Miquel, Salvador: *Las Damas d'Arag *. Barcelona: Imprenta de la Renaixensa, 1879.
- Santos Silva, Manuela: *Filipa de Lencaster. A rainha inglesa de Portugal*. Lisboa, Temas e Debates, 2014.
- Sevillano Colom, Francisco: «Apuntes para el estudio de la canciller a de Pedro IV el Ceremonioso», *Anuario de Historia del derecho espa ol* 20 (1950), pp. 137-241; Palacios Mart n, Bonifacio: «Sobre la redacci n y difusi n de las 'Ordinaciones' de Pedro IV de Arag n y sus primeros c dices», *Anuario de Estudios Medievales* 25/2 (1995), pp. 659-682.
- Silleras Fern ndez, N ria: *Chariots of Ladies: Francisc Eiximenis and the Court Culture of Medieval and Early Modern Iberia*. Ithaca, Cornell University Press, 2015.
- Sol -Morales, Josep Maria de: «Guillem Oliver, secretari de Pere el Cerimoni s, ori nd de Camprodon», *Quaderns de les Assemblees d'Estudis* 2/4 (1980), pp. 49-58.

- Soldevila, Ferran: «La reyna Maria, muller del Magnànim», *Memoria de la Real academia de Buenas Letras de Barcelona*, 10 (1928), pp. 213-347.
- Vanlandingham, Marta: *Transforming the State. King, Court and Political Culture, in the Realms of Aragon (1213-1387)*. Leyden, Brill, 2002.
- Woodacre, Elena: *Queens and Queenship*. Leeds, ARC Humanities Press, 2021.

# NUEVAS APORTACIONES AL ESTUDIO DEL *MODUS VIVENDI* DE LAS *MULIERES RELIGIOSAE* EN EL REINO DE SEVILLA DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA (JEREZ DE LA FRONTERA, 1392-1520)

## NEW CONTRIBUTIONS TO THE STUDY OF THE *MODUS VIVENDI* OF *MULIERES RELIGIOSAE* IN THE KINGDOM OF SEVILLE DURING THE LATE MIDDLE AGES (JEREZ DE LA FRONTERA, 1392-1500)

Alberto Ruiz-Berdejo Beato<sup>1</sup>

Recepción: 2023/01/03 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/03/06 · Aceptación: 2023/03/06

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.36502>

### Resumen

El presente artículo se centra en el estudio las *mulieres religiosas* en el ámbito geográfico del reino de Sevilla, más concretamente en la ciudad de Jerez de la Frontera, segunda en importancia de dicha región. De este modo, teniendo siempre en el horizonte el modelo hispalense, pretende ampliar el nivel de conocimiento de este sector de la sociedad, sus opciones vitales y su *modus vivendi*. Con este objetivo, analiza la documentación conservada en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Jerez de la Frontera (AHPNJF) para el período comprendido entre 1392 y 1520 y profundiza en los aspectos materiales de la vida cotidiana de estas mujeres, su consideración social y, de forma excepcional, algunas parcelas de su espiritualidad.

### Palabras clave

*Mulieres religiosas*; emparedadas; terceras; beatas; reino de Sevilla; Jerez de la Frontera; Baja Edad Media; protocolos notariales.

---

1. Universidad Pablo de Olavide. C.e.: [aruibea@upo.es](mailto:aruibea@upo.es); ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3699-357X>

## Abstract

This study focuses on the *mulieres religiosae* in the kingdom of Seville, namely in Jerez de la Frontera, the most important city in this area after its capital. While keeping in mind the Seville model, it aims to broaden our knowledge of this segment of society, its lifestyle and *modus vivendi*. With this objective, we analyse the documentation preserved in the notary protocols of the Archivo Histórico de Protocolos Notariales of Jerez de la Frontera between 1392 and 1520. In this way, we will delve into the material aspects of the daily life of these women, their social consideration and, exceptionally, some aspects of their spirituality.

## Keywords

*Mulieres religiosae*; Walled-in-Women; Tertiaries; Lay Sisters; Kingdom of Seville; Jerez de la Frontera; Late Middle Ages; Notary Protocols.

.....

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

Durante la Baja Edad Media era usual la existencia de grupos de mujeres laicas que se retiraban libremente a un lugar apartado o se recogían en sus casas para vivir su propia religiosidad de una forma muy particular. Nos referimos a un colectivo que recientemente ha sido bautizado bajo la denominación general de *mulieres religiosae* y cuyos miembros, a pesar de dividirse en numerosos subgrupos, cuentan con unas características comunes: una vivencia particular de la religiosidad desde la óptica de la feminidad y el laicado. Los estudios sobre este colectivo<sup>2</sup> no son muy amplios, si bien destaca el auge que han experimentado durante las últimas décadas, tanto en el ámbito europeo<sup>3</sup> como en el peninsular<sup>4</sup>, donde ponemos en relieve los trabajos de Braguiet<sup>5</sup>, Caveró Domínguez<sup>6</sup>, García Herrero<sup>7</sup>, Graña

2. L'Hermite-Leclerq, Paulette: «La réclusion volontaire au Moyen Âge: une institution religieuse spécialement féminine», en VVAA: *La condición de la mujer en la Edad Media*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1986, pp. 135-154. Palacios Alcalde, María: «Las beatas ante la Inquisición», *Hispania Sacra*, 40:81 (1988), pp. 107-131. Andrés Martín, Melquiades: *Pensamiento teológico y cultura: iniciación a la Historia de la Teología*. Madrid, Sociedad de Educación Atenas, 1989. Sartre, Eutimio: «La condición jurídica de beatas y beaterios: introducción y textos, 1139-1917», *Anthologica annua*, 43 (1996), pp. 287-586. Santonja, Pedro: «Mujeres religiosas: beatas y beguinas en la Edad Media. Textos satíricos y misóginos», *Anales de la Universidad de Alicante*, 14 (2006), pp. 209-227, DOI: 10.14198/medieval.2003-2006.14.08. Weber, Alison (ed.): *Devout Laywomen in the Early Modern World (Women and Gender in the Early Modern World)*. Boston, Routledge, 2016. Graña Cid, María del Mar: «En defensa de las 'santas vivas' y la palabra pública de las mujeres. El Conorte de Juana de la Cruz y la genealogía femenina», *AREANAL*, 26:1 (2019), pp. 67-97, DOI: <http://dx.doi.org/10.30827/areanal.v26i1.8673>

3. McDonnell, Ernest W.: *The Beguines and Beghards in Medieval Culture: With Special Emphasis on the Belgian Scene*. Nueva York, Octagon Books, 1969. Olyslager, W. A.: *The Groot Begijnhof of Leuven*. Leuven, Universidad de Leuven, 1999. Muñoz Fernández, Ángela: «Las expresiones femeninas del monacato y la devoción: reclusas, monjas, freiras y beatas», en García de Cortázar, José Ángel y Teja, Ramón (coords.): *Mujeres en silencio: el monacato femenino en la España medieval*. Palencia, Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, 2007, pp. 41-71. Simons, Walter: *Cities of Ladies: Beguine Communities in the Medieval Low Countries, 1200-1565*. Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2001.

4. Beltrán Suárez, Soledad: «Las emparedadas de Oviedo: una aportación al estudio de la religiosidad popular en la Baja Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 467-474. Lehfeldd, Elizabeth: *Religious Women in Golden Age Spain: The Permeable Cloister*. Aldershot, Ashgate, 2005. Atienza López, Ángela: «De beaterios a conventos: nuevas perspectivas sobre el mundo de las beatas en la España Moderna», *Historia social*, 57 (2007), pp. 145-168. Cruz, Anne, J.: «The Walled-In Woman in Medieval and Early Modern Spain», en Ware, M. A. (ed.): *Gender Matters: Discourses of Violence in Early Modern Literature and the Arts*. Amsterdam, Rodopi, 2013, pp. 349-366. Echániz Martínez, Berta: «Mujeres emparedadas: la conquista de un espacio de libertad», en Fernández Arrillaga, Inmaculada (coord.): *Mujeres que vivieron el Alicante de la modernidad*. Alicante, Diputación de Alicante, 2015, pp. 71-81. Pons Fuster, Antonio: «Modelos de mujeres espirituales. El ejemplo de las beatas valencianas y su evolución histórica», en Burrieza Sánchez, Javier (coord.): *El alma de las mujeres: ámbitos de espiritualidad femenina en la modernidad (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2015, pp. 211-237. Weber, Alison: «Recent studies on women and early modern religion in Spanish», *Renaissance Quarterly*, n. 52:1 (1999), pp. 197-206. Catalán Martínez, Elena: «De beatas a monjas de clausura. La regulación de la religiosidad femenina en el País Vasco», en Atienza López, Ángela (coord.): *Mujeres entre el claustro y el siglo: autoridad y poder en el mundo religioso femenino, siglos XVI-XVIII*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 163-183.

5. Braguiet, Laurey: «Aprobación, vida activa y enclaustramiento de las beatas castellanas: las cartas como reflejo de la institucionalización en los siglos XV y XVI», en Castillo Gómez, Antonio y Sierra Blas, Verónica (dir.): *Cartas, Lettres, Lettere, discursos, prácticas y representaciones epistolares (siglos XIV-XX)*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2014, pp. 273-283. *Servants de Dieu: Les beatas de la couronne de Castille (1450-1600)*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes 2019.

6. Caveró Domínguez, Gregoria: «Emparedamiento en Astorga», *Yermo*, 16 (1978), pp. 21-44. *Inclusa intra parietes. La reclusión voluntaria en la España Medieval*. Toulouse, Presses Universitaires du Midi, 2010. «Obispos y sínodos hispanos ante el emparedamiento medieval», *Medievalismo*, 22 (2012), pp. 57-74. «The Prayer of the Walled-Up Woman: Devotion and Superstition in Spain (1450-1550)», *Hispanic Issues On-Line (HIOL)*, 25 (2020), pp. 40-58.

7. García Herrero, María del Carmen y Campo Gutiérrez, Ana del: «Indicios y certezas. 'Mulieres religiosae' en Zaragoza (siglos XIII-XVI)», *Acta histórica y arqueológica mediaevalia*, 26 (2005), pp. 345-362. «'Mulieres religiosae', predicación femenina y expectativas y actuaciones de doña María de Castilla, reina de Aragón», en Val de Valdívieso,

Cid<sup>8</sup> y Muñoz Fernández<sup>9</sup>. Para el ámbito andaluz y sevillano contamos con unas primeras aportaciones ofrecidas por Avellá<sup>10</sup> y Sánchez Herrero<sup>11</sup>, ampliadas con los estudios de Graña Cid<sup>12</sup>, Miura Andrades<sup>13</sup> y Pérez González<sup>14</sup>. Finalmente,

María Isabel y Jiménez Alcázar, Juan Francisco (coords.): *Las mujeres en la Edad Media*. Lorca, Sociedad de Estudios Medievales, 2013, pp. 299-328.

8. Graña Cid, María del Mar: «Emparedamientos femeninos y vida diocesana entre los siglos XIV y XVI», *XX Siglos*, 44 (2000), pp. 65-69. «Las terciarias franciscanas en la pugna conventuales/observantes. Jurisdicción religiosa y problemas de género», en Fernández-Gallardo Jiménez, Fernando (coord.): *Los Franciscanos Conventuales en España. Actas del III Congreso Internacional sobre el Franciscanismo en la Península Ibérica*. Priego de Córdoba, Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2006, pp. 283-294. *Religiosas y ciudades. La espiritualidad femenina en la construcción sociopolítica urbana bajomedieval (Córdoba, siglos XIII-XVI)*. Córdoba, Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2010. «Beatas y monjas: redes femeninas y reforma religiosa en la ciudad bajomedieval», en Solórzano Telechea, Jesús Ángel (coord.): *Ser mujer en la ciudad medieval europea*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013, pp. 371-388. «Vivir la vida celestial: caridad y acción social en beguinas y beatas (siglos XIII-XIV)», *Estudios eclesiásticos: Revista de Investigación e Información Teológica y Canónica*, 366 (2018), pp. 511-550. «Beguinas, beatas, monjas y terciarias: modelos femeninos de reforma franciscana (ca. 1400-1517)», *Archivo Ibero-Americano*, 288-289 (2019), pp. 305-348.

9. Muñoz Fernández, Ángela: *Beatas y santas neocastellanas: ambivalencias de la religión y políticas correctoras del poder (ss. XIV-XVI)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1994. «Mujeres y religión en las sociedades ibéricas: voces y espacios, ecos y confines (siglos XIII-XIV)», en Morant, Isabel (dir.): *Historia de las mujeres en España y América Latina. I. De la Prehistoria a la Edad Media*. Madrid, Cátedra, 2005, pp. 713-744.

10. Avellá Cháfer, Francisco: «Beatas y beaterios en la ciudad y arzobispado de Sevilla», *Archivo Hispalense*, 198 (1982), pp. 99-150.

11. Sánchez Herrero, José: «La Iglesia andaluza en la Baja Edad Media. Siglos XIII al XV», en *Actas del I Coloquio de Historia de Andalucía. La Andalucía Medieval*. Córdoba, Monte de Piedad, 1982, pp. 265-330.

12. Graña Cid, María del Mar: «Una tentativa frustrada de autonomía religiosa femenina: las Terceras Franciscanas en Andalucía (Siglos XV-XVI)», en López Beltrán, María Teresa (coord.): *Las mujeres en Andalucía. Actas del 2º encuentro interdisciplinar de estudios de la mujer en Andalucía*. Málaga, Diputación de Málaga, 1993, 2, pp. 163-168. «Beatas dominicas y frailes predicadores: un modelo religioso bajomedieval de relación entre los sexos (Córdoba, 1487-1550)», *Archivo Dominicano*, 32 (2011), pp. 219-246. «Beatas y comunidad cívica. Algunas claves interpretativas de la espiritualidad femenina urbana bajomedieval (Córdoba, siglos XIV-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 42:2 (2012), pp. 697-725. «De beatas a monjas: procesos y significados políticos de la institucionalización laical femenina en la Edad Media tardía (Córdoba 1464-1526)», en Val de Valdivieso, María Isabel y Jiménez Alcázar, Juan Francisco (coords.): *op. cit.*, pp. 329-345.

13. Miura Andrades, José María: «Beatas y beaterios andaluces en la Baja Edad Media: su vinculación con la Orden de predicadores», en Cabrera Muñoz, Emilio (coord.): *Andalucía entre oriente y occidente (1236-1492): actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba, Diputación de Córdoba, 1988, pp. 527-536. «Algunas notas sobre las beatas andaluzas», en Muñoz Fernández, Ángela (coord.): *Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1989, pp. 289-302. «Formas y de vida religiosa femenina en la Andalucía Medieval: emparedadas y beatas», en Graña Cid, María del Mar y Muñoz Fernández, Ángela (coords.): *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII)*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1991, pp. 139-164. «Beatas, eremitas y monasterios de Carmona», *Archivo Hispalense*, 243-245 (1997), pp. 565-582. «Los mendicantes y las transformaciones de la vida y religiosidad beata. Ciudades andaluzas, fines de la Edad Media», en Heras, Amélie de las et al.: *Oeuvrer pour le salut, chanoines et frères dans la Péninsule Ibérique au Moyen Âge: études réunies*. Madrid, Casa de Velázquez, 2019, pp. 71-96.

14. Pérez González, Silvia María: *La mujer en la Sevilla de finales de la Edad Media. Solteras, casadas y vírgenes consagradas*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2005. «Las mujeres de la muy noble y muy leal ciudad de Jerez de la Frontera: siglos XIII-XV», en Sánchez Herrero, José y González Jiménez, Manuel (dirs.): *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*. Jerez de la Frontera, Ayuntamiento de Jerez, 2014, pp. 287-305. «Emparedadas, beatas y honestas en el reino de Sevilla a fines de la Edad Media», en García Fernández, Manuel (coord.): *En la Europa Medieval: mujeres con historia, mujeres de leyenda: siglos XIII-XVI*. Sevilla, Universidad de Sevilla: 2019, pp. 323-339. Pérez González, Silvia María y Arboleda Goldaracena, Juan Carlos: «Mujeres e Iglesia en Andalucía a finales de la Edad Media», en Aguayo Cobo, Antonio (ed.): *El legado de Jano: actas de las I Jornadas de Historia en conmemoración del 50 aniversario del fallecimiento de don Hipólito Sancho*. Jerez de la Frontera, Centro de Estudios Históricos Jerezanos, Ayuntamiento de Jerez, de la Frontera, 2016, pp. 131-154. «Mujeres religiosas y su vinculación con los cenobios del Reino e Sevilla en la Baja Edad Media», *En la España medieval*, 45 (2022), pp. 219-236. Pérez González, Silvia María y Sánchez Herrero, José: «Los miembros femeninos de la Tercera Orden Franciscana en Andalucía a finales de la Edad Media», *Hispania Sacra*, 145 (2020), pp. 25-38, DOI: <https://doi.org/10.3989/hs.2020.002>.

Jiménez López de Eguileta<sup>15</sup> y Pérez González<sup>16</sup> han realizado algunas incursiones en el ámbito jerezano las cuales esperamos complementar con el presente capítulo.

Apunta esta última autora que el tema que nos ocupa resulta amplio y confuso<sup>17</sup>. Amplio porque se trata de un fenómeno que tuvo alcance en toda la cristiandad y, consecuentemente, en la totalidad de la Península Ibérica. Confuso porque, como afirman García Herrero y Del Campo Gutiérrez, nos hallamos ante una realidad multiforme agrupada bajo el manto del «movimiento religioso femenino»<sup>18</sup>. Así, bajo una denominación genérica, encontramos muchas realidades de diversas mujeres que, sin ser monjas, se centraron en el amor a Dios y en el deseo de vivir según los ideales evangélicos. Esta ambigüedad propia del colectivo se manifiesta en la misma documentación estudiada, la cual distingue sin mucha claridad entre beatas, doncellas, emparedadas, freilas, honestas, religiosas, etc. Son estas las agrupaciones de mujeres religiosas las más frecuentes en Andalucía y en el reino de Sevilla. Las menciones a otras formas de realización del fenómeno presentes en latitudes diferentes a la nuestra (beguinas<sup>19</sup>, reclusas, deodatas<sup>20</sup>, ermitañas, hospitalarias, etc.) son mínimas por no decir inexistentes en nuestro contexto. De una forma o de otra y, en palabras de Muñoz Fernández, «conformaron todas estas voces un campo léxico rico y diversificado, pero de semántica inestable, pues nombraban realidades abiertas a campos de experiencia apenas codificados por sus normas escritas»<sup>21</sup>.

Las diferencias entre estos colectivos residían principalmente en los aspectos materiales más que en los formales<sup>22</sup>. No en vano, todas ellas compartían una misma

15. Jiménez López de Eguileta, Javier: «Expresiones de la religiosidad medieval en la región gaditana (siglos XIII-XIV)», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 10 (2017), pp. 139-195.

16. Pérez González, Silvia María: «Las mujeres de la muy noble y muy leal ciudad de Jerez de la Frontera: siglos XIII-XV», en Sánchez Herrero, José y González Jiménez, Manuel (dirs.): *op. cit.*, pp. 287-305.

17. Pérez González, Silvia María. *La mujer en la Sevilla...*, p. 91.

18. García Herrero, María del Carmen y Campo Gutiérrez, Ana del: «Indicios...», p. 345.

19. Botinas Montero, Elena: «Las beguinas: sabiduría y autoridad femenina», en Graña Cid, María del Mar (ed.): *Las sabias mujeres. Educación, saber y autoría (siglos III-XVII)*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1994, pp. 283-294.

Miura Andrades, José María: «Una nueva religiosidad en las fronteras de la ortodoxia: beguinas, begardos, hermanos del Libre Espiritu», en García de Cortázar, José Ángel (coord.): *Cristianismo marginado: rebeldes, excluidos, perseguidos*.

II. *Del año 1000 al año 1500. Actas del XII Seminario sobre Historia del Monacato*. Aguilar del Campo, Fundación Santa María la Real, 1999, pp. 51-70. Inogés Sanz, Cristina: «Aportaciones de las Beguinas a la religiosidad popular», *Memoria ecclesiae*, 20 (2002), pp. 47-55. Velvet Hein, Germanine: «Las beguinas en los testamentos alemanes de Frankfurt», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 9-10 (2008), pp. 273-288.

20. Sanahija i Torres, Dolors: «Les deodates de Santa María de Sales: una petita comunitat medieval de dones», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 13 (1992), pp. 239-251.

21. Muñoz Fernández, Ángela: «Mujeres y religión...», p. 735.

22. Dos son los aspectos fundamentales que diferencian, al menos en su concepción ideal, a los grupos de *mujeres religiosas* que vamos a estudiar, si bien ninguno de ellos incide de forma determinante en la particular vivencia de su espiritualidad. Por una parte, nos referimos al lugar de residencia: mientras que las emparedadas debían recluirse en su celda y/o emparedamiento, terceras y beatas residían en sus respectivas casas como cualquier otro vecino de la ciudad. Por otra, se encuentra el nivel de supeditación a la jerarquía eclesiástica. Está claro que las emparedadas eran, en teoría, las más sencillas de controlar al hallarse limitadas por los muros del emparedamiento que las albergaba. Las terceras, por su parte, habían tomado la regla de una orden mendicante y, en consecuencia, debían someterse a los designios de la cabeza de dicha orden. Por el contrario, las beatas, libres de barreras físicas y estatutarias, contaban con un margen de actuación mucho más amplio.

espiritualidad, incardinada a su vez en las características propias de la religiosidad bajomedieval. Pero debemos puntualizar que no se trata de una religiosidad femenina diferenciada u opuesta al mundo de los hombres sino, como sostiene Miura Andrades, de la realización que estas mujeres llevan a cabo de una misma religiosidad que es compartida por todos sus semejantes<sup>23</sup>. Concluyen, pues, Pérez González y Arboleda Goldaracena que las *mulieres religiosae* constituyen uno de los ejemplos más claros sobre movimientos surgidos en el seno de la propia Iglesia que, amparándose en las formas, procedimientos y creencias de la institución, consiguieron rebasar sus límites<sup>24</sup>.

En el presente artículo nos centraremos en el estudio estas *mulieres religiosae* en el ámbito geográfico del reino de Sevilla, más concretamente en la ciudad de Jerez de la Frontera, segunda en importancia de dicho reino. De este modo, teniendo siempre en el horizonte el modelo hispalense, pretendemos ampliar el nivel de conocimiento de este sector de la sociedad, sus opciones vitales y su *modus vivendi*. Con este fin, hemos analizado la documentación conservada en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Jerez de la Frontera (AHPNJF) para el período comprendido entre 1392 y 1520. En total, hemos consultado hasta 65 legajos. No obstante, debemos de apuntar que no se conservan legajos para todos los años comprendidos en esta horquilla temporal. Los años para los que ha sido posible revisar protocolos son: 1392, 1414, 1424, 1448, 1470, 1471, 1475, 1483, 1484, 1489, 1490, 1491, 1492, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1509, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519 y 1520. De ellos hemos extraído un total 87 documentos referidos a *mulieres religiosae* gracias a los cuales podremos profundizar en los aspectos materiales de sus vidas, pero también, aunque de forma excepcional dada la naturaleza de los mismos, en algunas de las parcelas de su espiritualidad.

## 2. EMPAREDADAS

Para el caso de Jerez, contamos con evidencias de comunidades de emparedadas que vivían en emparedamientos anexos a las parroquias cuidando el aseo y limpieza de sus altares desde, al menos, el siglo XIV<sup>25</sup>. No obstante, se trata de mandas de carácter colectivo que no focalizan su atención en ningún emparedamiento concreto. Pero ello no les resta valor pues, partiendo de la idea de que los legados *ad pias causas* eran un componente esencial y frecuente del testamento

23. Miura Andrades, José María: «Algunas notas sobre las beatas...», p. 302.

24. Pérez González, Silvia María y Arboleda Goldaracena, Juan Carlos «Mulieres religiosae y su vinculación...», p. 223.

25. Mesa Xinete, Francisco. *Historia sagrada y política de la muy noble y muy leal ciudad de Jerez de la Frontera*. Jerez: Imprenta de Melchor García Ruiz, 1888, p. 114. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Jerez de la Frontera (AHPNJF), t. 1, Lope Martínez, 19 de enero de 1392, fols. 42r-42v; 23 de junio de 1392, fols. 15r-15v; 17 de agosto de 1392, fol. 29v; 10 de septiembre de 1392, fol. 41r; 13 de septiembre de 1392, fols. 31r-31v.

medieval<sup>26</sup>, demuestran que los emparedamientos constituían uno de los polos de atracción del paisaje testamentario de Jerez. Esto, por otra parte, no implica que las donaciones fueran cuantiosas ni numerosas. El carácter modesto de las sumas legadas y la no generalización de la tendencia (son relativamente pocos testamentos que recogen donaciones de este tipo), evidencian que no existió un condicionamiento por parte de los notarios a la hora de designar a las emparedadas como beneficiarias como sí sucedía con otras instituciones eclesiásticas de la talla de las cofradías. Muy por el contrario, parece que fueron fruto de la precisa voluntad del testador.

La noticia más temprana que documentamos en los protocolos notariales sobre un emparedamiento concreto se remonta a 1489 y corresponde a una manda testamentaria recogida en el testamento de Martín Sánchez Naharro, quien donó a las emparedadas de San Miguel 500 maravedís para que rogaran a Dios por su alma<sup>27</sup>. Unos meses más tarde, registramos otra manda destinada al mismo emparedamiento, esta vez por Alfonso de Vanades, clérigo capellán de la iglesia de San Miguel. En este caso les donó un libro, concretamente un *Flos Sanctorum* o libro de vidas de santos<sup>28</sup>.

A partir de 1490, encontramos nuevas alusiones a otros emparedamientos de la ciudad<sup>29</sup>. Nuestras primeras noticias sobre el emparedamiento de San Marcos apuntan nuevamente hacia dos donaciones realizadas en testamentos: una de 100 efectuada por Inés Ferrández para que sus emparedadas rogaran a Dios por su alma, y otra de 300 maravedís, recibida por Isabel de Vargas, una de sus emparedadas, con el mismo fin<sup>30</sup>. Constanza Rodríguez, por su parte, hacía lo propio un año más tarde legándoles un real de plata y media libra de cera para

26. Reyerson, Kathryn L: *Society, Law, and Trade in Medieval Montpellier*. Aldershot, Variorum, 1995, p. 264.

27. AHPNJF, t. 8, Bartolomé de Maya, 13 de julio de 1489, fol. 147r.

28. AHPNJF, t. 8, Bartolomé de Maya, 3 de septiembre de 1489, fol. 196v. Bien es cierto que se trata de un objeto de especial valor en la época, pero para muchas personas los libros como tal no tenían un valor intrínseco, sino que eran vendidos para obtener con ellos dinero que donar. No obstante, la mencionada donación podría enlazar directamente con un tema de investigación de actualidad, la relación de las mujeres con los libros a finales de la Edad Media, el cual ha sido objeto de atención por parte de investigadores de diversos ámbitos geográficos. Desde la publicación de las bibliotecas de algunas reinas medievales a mediados del siglo XIX, las investigaciones sobre la relación del colectivo femenino con los libros se han multiplicado, tal como han puesto de relieve autores como Fuente Pérez (Fuente Pérez, María Jesús: «Virgen con libro: lecturas femeninas en la Baja Edad Media hispana», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 24 (2011), pp. 91-95, DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.24.2011.1666>) El interrogante fundamental gira en torno a la posibilidad de que estas emparedadas o alguna de ellas supieran leer, lo que ampliaría considerablemente los horizontes intelectuales asignados al colectivo femenino en general y al de las *mujeres religiosas* en particular. Debates a un lado, está claro Alfonso de Vanades legó uno de sus libros a un colectivo con el que debió mantener una estrecha relación por la pertenencia de ambos a la parroquia de San Miguel, no destinándolo a una jugosa venta como hizo en el resto de ejemplares librarios que poseía. Ampliamos este aspecto en: Pérez González, Silvia María y Ruiz-Berdejo Beato, Alberto: «Libros e intelectuales en el reino de Sevilla a finales de la Edad Media y comienzos de la Modernidad», en Pérez González, Silvia María (coord.), y Asenjo González, María y Alonso García, David (eds.): *Ciudades en expansión. Dinámicas urbanas entre los siglos XIV y XVI*. Madrid, Dyckinson, 2022, pp. 187-204.

29. Mesa Xinete afirma su existencia algunas décadas antes, en torno a 1463, y relaciona estrechamente este emparedamiento con la capilla de la Concepción de la mencionada parroquia (Mesa Xinete, Francisco: *op. cit.*, p. 354).

30. AHPNJF, t. 9, Bartolomé de Maya, 2 de octubre de 1490, fol. 355r.

que rezaran por ella los salmos de la penitencia<sup>31</sup>. También en 1491 consignamos una nueva referencia indirecta sobre esta comunidad, emplazada muy cerca de las casas que Diego de Ledesma, beneficiado de la iglesia de San Juan, arrendó en la collación de San Miguel<sup>32</sup>. Ya en el siglo XVI, concretamente en 1513, Isabel García de Astorga, tercera franciscana, donó a Leonor de Arévalo, emparedada en el emparedamiento de San Marcos, 500 maravedís con las intenciones anteriormente indicadas<sup>33</sup>. Resulta interesante cómo todas las mandas recogidas fueron efectuadas por mujeres para mujeres, lo que constituye un excelente ejemplo de sororidad entre los diferentes colectivos femeninos jerezanos del Bajo Medioevo. Especialmente relevante en este aspecto es esta última pues se llevó a cabo entre *mulieres religiosae* pertenecientes a dos subgrupos diferentes, una tercera y una emparedada, lo que pone en evidencia los vínculos de solidaridad existentes también entre las distintas caras de una misma realidad.

Coetáneas son las referencias que poseemos sobre el emparedamiento de El Salvador a cuya comunidad la mencionada Inés Ferrández donó otros 100 maravedís<sup>34</sup>. En 1511, Juana García les legaba un ducado de oro y la cera necesaria para que rezaran durante un año los salmos penitenciales por su alma, además de otro ducado para ayudar a que la emparedada Francisca Sánchez pudiera adquirir un hábito. Se trata del único ejemplo documentado en el que tenemos constancia de una emparedada jerezana que subsistiera de la caridad pública, sin que sepamos si lo hacía total o parcialmente. Asimismo, constituye uno de los pocos ejemplos conocidos en los que constatamos que, al menos los miembros de este emparedamiento, portaban una prenda distintiva concreta, el hábito, sin que conozcamos las características del mismo.

Si bien los dos primeros emparedamientos solo aparecen en las mandas testamentarias apuntadas, este último, toma protagonismo frente al resto pues constituye el único en el que sus emparedadas consignaron ante notario otros negocios de índole eminentemente económica. Estos negocios nos llevan a pensar, como señalan Sánchez Herrero y Miura Andrades, que la definición tradicional de la emparedada precisa de una revisión para el caso hispalense y, por extensión, el jerezano. De hecho, como ha demostrado Pérez González, al menos hasta mediados del siglo XVI, las disposiciones de encerramiento emitidas en diversos sínodos hispalenses como el de 1490 (c. XXV) no se habían hecho efectivas pues, como se desprende de la documentación estudiada, las emparedadas jerezanas no responden al modelo de vida contemplativa y cercana al ideal monástico concebido para ellas. Por el contrario, no guardaban clausura individual, sino que llevaban a cabo una vida activa, tanto en comunidad como para con el resto de la sociedad. Gracias a

31. AHPNJF, t. 14, Juan Ortega Gaitán, 30 de marzo de 1491, fol. 44v.

32. AHPNJF, t. 14, Juan Ortega Gaitán, 20 de junio de 1491, fol. 104v.

33. AHPNJF, t. 31, Luis de Llanos, 15 de febrero de 1513, fols. 132r-134v.

34. AHPNJF, t. 9, Bartolomé de Maya, 2 de octubre de 1490, fol. 355r.

ello, gozaron de amplias libertades que les permitieron salir del emparedamiento para llevar a cabo los negocios que a continuación detallaremos<sup>35</sup>.

Sin embargo, ello no impide que a la hora de consignar sus actuaciones ante el notario estas emparedadas mantuvieran las características formales de su opción vital. Especialmente interesante es el caso de Juana Cordera, quien otorgó, junto con otras emparedadas de la casa de El Salvador, cierto negocio «estando juntas en dicho emparedamiento a la red del locutorio [...], según lo auemos de uso y costumbre»<sup>36</sup>. Observamos cómo la emparedada se manifiesta a través de la ventana de su celda, si bien el aislamiento que pretende mostrar es simbólico ya que el negocio consignado no podría entenderse sin un necesario contacto con el mundo exterior. Además, la fórmula es muy similar a la recogida en los capítulos de los conventos femeninos, lo que indica bien la imitación del ejemplo de estas comunidades regulares, o bien el deseo existente de normativizar la vida de estas mujeres acercándolas cada vez más a la figura de la monja. Algunos años más tarde, en 1537, Pérez González vuelve a documentarla compareciendo ante la autoridad civil de la ciudad «por una ventana con una red de fierro»<sup>37</sup>.

No cabe duda de que estos negocios son indicativos del nivel de desarrollo que el emparedamiento de El Salvador pudo alcanzar respecto al resto de los existentes en la ciudad y nos permite, además, obtener una información algo más extensa de su comunidad. Esta estaba compuesta por, al menos, seis emparedadas: María Cordera, documentada en 1516<sup>38</sup>; Francisca Sánchez, en 1511<sup>39</sup>; Francisca Suárez, en 1518<sup>40</sup>; la mencionada Juana Cordera, en 1518<sup>41</sup>, 1519<sup>42</sup> y 1520<sup>43</sup>; María Hernández, en 1518<sup>44</sup>; y María Riquel, en 1518<sup>45</sup>. Dicha comunidad poseía una cabeza rectora que, al menos en 1508, recibía la denominación de «priora»<sup>46</sup> y que, de 1516 en adelante, pasó a llamarse «madre del emparedamiento»<sup>47</sup>. Tenemos constancia de que el cargo era desempeñado por María Cordera en 1508 y 1516, siendo sustituida a partir de 1518 por Juana Cordera. Desconocemos totalmente las condiciones, vigencia y modo de elección, si es que estaban determinados, del ejercicio de esta responsabilidad. Solo podemos afirmar que la madre del emparedamiento cumplía

35. Pérez González, Silvia María: «Las mujeres de la muy noble...», p. 292.

36. AHPNJF, t. 44, Luis de Llanos, 28 de julio de 1518, fols. 487r-488r.

37. AHPNJF, t. 8, Alonso de Cuenca, 8 de agosto de 1537, fol. 385r.

38. AHPNJF, t. 38, Antón de Alarcón, 6 de junio de 1516, fols. 207v-209r.

39. AHPNJF, t. 26, Lucas Martínez, 22 de noviembre de 1511, fol. 258v.

40. AHPNJF, t. 44, Luis de Llanos, 28 de julio de 1518, fols. 487r-488r.

41. AHPNJF, t. 44, Luis de Llanos, 28 de julio de 1518, fols. 487r-488r.

42. AHPNJF, t. 47, Juan Ambrán, 17 de agosto de 1519, fols. 119r-120r.

43. AHPNJF, t. 52, Juan Ambrán, 24 de octubre de 1520, fols. 517r-517v.

44. AHPNJF, t. 44, Luis de Llanos, 28 de julio de 1518, fols. 487r-488r.

45. AHPNJF, t. 44, Luis de Llanos, 28 de julio de 1518, fols. 487r-488r.

46. AHPNJF, t. 22, Francisco de Trujillo, 8 de agosto de 1508, fols. 17r-18v.

47. AHPNJF, t. 38, Antón de Alarcón, 6 de junio de 1516, fols. 207v-209r. T. 44, Luis de Llanos, 28 de julio de 1518, fols. 487r-488r. T. 47, Juan Ambrán, 17 de agosto de 1519, fols. 119r-120r. T. 52, Juan Ambrán, 24 de octubre de 1520, fols. 517r-517v.

de cara al notario unas funciones representativas de la comunidad similares a las de la cabeza rectora de un convento femenino.

Tenemos noticia de hasta tres bienes inmuebles que pertenecían al mismo. Todos ellos eran casas localizadas en la collación de El Salvador, cerca del propio emparedamiento. Solo en uno de los casos analizados conocemos la proveniencia de este patrimonio. En dicha ocasión las casas fueron donadas a las emparedadas «para ayuda al sostenimiento de las dichas emparedadas»<sup>48</sup>. Las emparedadas de El Salvador también fueron propietarias de tres censos situados en su totalidad sobre casas. Solo una de esas casas (33,33%) se hallaba en la ciudad de Jerez. Concretamente, en la calle de Ídolos de la collación de Santiago. La otra cuya ubicación conocemos se encontraba en El Puerto de Santa María. En el caso restante, nos es imposible localizar el inmueble. Las rentas pagadas oscilaban entre los 300 y los 750 maravedís y en el 66,66% de los casos (dos censos) eran pagadas en dos plazos, uno que se cobraba en san Juan y otro en Pascua de Navidad. Finalmente, debemos subrayar un último caso en el que la propiedad del censo y, por consiguiente, el cobro de la renta fue compartido entre las emparedadas, encabezadas por su madre, María Cordera, y Alonso Cordero, clérigo y hermano de la susodicha. No sabemos qué proporción de los 700 maravedís de renta correspondía a cada uno, pero intuimos que el origen del censo podría estar en una herencia familiar recibida por los dos hermanos, habiendo sido la parte correspondiente a la emparedada sumada al patrimonio del emparedamiento. De este modo, el patrimonio personal pasaba a la propiedad colectiva de la comunidad en una especie de voto de pobreza que no sabemos si llegaba a pronunciarse pero que vuelve a recordar notablemente a las prácticas propias del clero regular femenino.

### 3. TERCERAS

Para el caso jerezano, hemos documentado un total de cinco terceras. El 80% eran franciscanas. Este era el caso de Isabel García de Astorga, en 1513<sup>49</sup>; Brianda de Villavicencio, en 1514<sup>50</sup>, 1516<sup>51</sup>, 1519<sup>52</sup> y 1520<sup>53</sup>; Francisca García, en 1516<sup>54</sup> y 1517<sup>55</sup>;

48. AHPNJF, t. 47, Juan Ambrán, 17 de agosto de 1519, fols. 119r-120r.

49. AHPNJF, t. 31, Luis de Llanos, 25 de febrero de 1513, fols. 132r-132v.

50. AHPNJF, t. 32, Antón de Alarcón, 3 de agosto de 1514, fols. 180r-180v. T. 32 (bis A), Luis de Llanos, 9 de febrero de 1514, fols. 160v-163r. T. 32 (bis C), Luis de Llanos, 19 de octubre de 1514, fol. 198r.

51. AHPNJF, t. 36, Luis de Llanos, 5 de marzo de 1516, fols. 219v-220v.

52. AHPNJF, t. 46, Luis de Llanos, 23 de enero de 1519, fols. 173r-178r; 22 de octubre de 1519, fols. 600r-601v; 6 de diciembre de 1519, fols. 788v-790r. T. 47, Juan Ambrán, 16 de septiembre de 1519, fols. 231v-233r.

53. AHPNJF, t. 52, Juan Ambrán, 2 de marzo de 1520, fols. 130r-131r. T. 50, Luis de Llanos, 22 de diciembre de 1519, fols. 334r-334v.

54. AHPNJF, t. 35, Lucas Martínez, 31 de julio de 1516, fols. 678r-678v.

55. AHPNJF, t. 41, Luis de Llanos, 12 de marzo de 1517, fols. 277r-277v. T. 42, Lucas Martínez, 9 de agosto de 1517, fols. 674v-675v.

y Francisca Mínguez Naranja, en 1516<sup>56</sup> y 1520<sup>57</sup>. El 20% restante lo representa una dominica (Ana de Salazar, en 1518<sup>58</sup>).

Como ya ha puesto de manifiesto Pérez González, de la documentación notarial estudiada se extrae una primera conclusión, y es que, en la sociedad andaluza bajomedieval, al menos en un grupo con una formación intelectual especial como eran los escribanos públicos, no se tenía una idea clara de lo que era una tercera<sup>59</sup>. De hecho, jamás utilizan el concepto, sino que lo aplicamos nosotros atendiendo a las consagraciones por ellas recibidas. Esta indefinición se manifiesta en la gran variedad de términos elegidos para identificarlas. En la documentación estudiada hemos registrado hasta nueve menciones a terceras. En el 44,44% de los casos el término empleado para definir las es el de «beata» («beatas de la regla de san Francisco»<sup>60</sup>, «beata de la Orden de Santo Domingo»<sup>61</sup>, «beata profesa de la Orden de señor San Francisco»<sup>62</sup>, «beata profesa de la Tercera Regla de San Francisco»<sup>63</sup>). En otro 44,44% de los casos, el escribano optó por el concepto de «freila» («freila» a secas<sup>64</sup>, «freila de San Francisco»<sup>65</sup>). Finalmente, en la mención restante (11,11%), la palabra «hermana» fue la elegida para la designación de la tercera («hermana profesa de la Orden de San Francisco»<sup>66</sup>). Ello pone de manifiesto que, aunque no existiera un término concreto para designar a estas mujeres, tanto los escribanos como el resto de miembros de la sociedad andaluza bajomedieval eran conscientes de que se hallaban ante personas que habían optado por una religiosidad especial.

Otra prueba al respecto la ofrece el testamento de Juan Núñez de Villavicencio, padre de la mencionada Brianda de Villavicencio, quien en 1519 se refiere a ella y a su hermana como «monjas profesas» del convento de clarisas de Madre de Dios<sup>67</sup>, lo cual no sería compatible con la identificación como «viuda» que solo un año después la propia Brianda llevó a cabo ante notario. No en vano, no sería hasta 1536, fecha en la que se hallaba a las puertas de la muerte, cuando la susodicha se declararía abiertamente como «beata profesa de la Orden de San Francisco» ante el escribano público Rodrigo de Rus<sup>68</sup>. ¿Por qué esta ambigüedad? No lo sabemos con certeza, pero es probable que más allá de la indefinición estuviera germinando en estas mujeres cierta inquietud ante el progresivo proceso de control

56. AHPNJF, t. 38, Antón de Alarcón, 15 de abril de 1516, fols. 132v-133r.

57. AHPNJF, t. 52, Juan Ambrán, 12 de marzo de 1520, fols. 160r-162v.

58. AHPNJF, t. 45, Alonso Guarnido, 6 de marzo de 1518, fols. 197r-198v.

59. Pérez González, Silvia María: «Las mujeres de la muy noble...», p. 294.

60. AHPNJF, t. 34 (A), Luis de Llanos, 2 de abril de 1515, fols. 299r-300v.

61. AHPNJF, t. 45, Alonso Guarnido, 6 de marzo de 1518, fols. 197r-198v.

62. AHPNJF, t. 52, Juan Ambrán, 12 de marzo de 1520, fols. 160r-162r.

63. AHPNJF, t. 52, Juan Ambrán, 12 de marzo de 1520, fol. 162v.

64. AHPNJF, y. 35, Lucas Martínez, 31 de julio de 1516, fols. 678r-678v.

65. AHPNJF, t. 41, Luis de Llanos, 12 de marzo de 1517, fols. 277r-277v. T. 42. Lucas Martínez, 9 de agosto de 1517, fols. 674v-675v.

66. AHPNJF, t. 31, Luis de Llanos, 15 de febrero de 1515, fols. 132r-134v.

67. AHPNJF, t. 46, Luis de Llanos, 23 de enero de 1519, fols. 173r-178r.

68. AHPNJF, t. 5, Rodrigo de Rus, 2 de mayo de 1536, fol. 370r.

que la jerarquía eclesiástica comenzó a llevar a cabo contra ellas por considerarlas peligrosas, díscolas, y elementos anómalos fuera de toda estructura, ley u orden. Fruto de este proceso las terceras del convento de Madre de Dios de Jerez terminarían siendo adscritas a la Segunda Orden franciscana. Es esta ambigüedad en la que Brianda de Villavicencio pudo moverse para mantener su independencia, cosa que no podría haber hecho en caso de profesar los votos como religiosa.

Aun así, el nivel de supeditación de las terceras a la orden religiosa era considerable y así queda patente en algunos documentos, como el testamento de la mencionada Isabel García de Astorga, otorgado 15 de febrero de 1513 ante Luis de Llanos<sup>69</sup>. En él, tras declararse como «hermana profesada de la Orden de San Francisco», solicitó permiso al padre guardián para enterrarse en la sepultura que poseía en el coro de la iglesia de San Dionís en lugar de en el propio convento, «lo qual le pido e ruego por honor de Dios nuestro Señor e porque así es mi voluntad»<sup>70</sup>. Mas la estrecha relación que las unía a los conventos no impedía que las terceras vivieran solas en sus propias casas como un vecino más. Dada la relación de las terceras documentadas con el convento de San Francisco y, en menor medida, con el de Madre de Dios, no es extraño que la mayor parte de terceras documentadas residieran en la collación de San Miguel, donde también se localizaban los mencionados cenobios. Este era el caso de Brianda, que durante su matrimonio había residido en la casa familiar de San Marcos<sup>71</sup> pero que, al enviudar y vincularse a la orden franciscana, trasladó su residencia a este arrabal<sup>72</sup>; de Francisca García<sup>73</sup> o de Francisca Mínguez Naranja<sup>74</sup>.

Gracias a ello, se encontraban perfectamente incardinadas en la vida social de la ciudad. De hecho, es este uno de los aspectos mejor documentado en los protocolos notariales estudiados. Francisca García constituye uno de los mejores ejemplos. En 1516 el jurado Alonso López Tocino y Fernando López, catalán, le pagaron en ducados de oro y reales de plata los 21924 maravedís que le debían de dos contratos públicos, cuya naturaleza desconocemos<sup>75</sup>. Es probable que se tratara de algún préstamo a interés o alguna actividad financiera penada por la ley y que se ocultó bajo esta fórmula genérica. Ello podemos constatarlo en otros dos asientos notariales de la misma tercera, esta vez de 1517. En el primero de ellos se indica que Alonso López del Clavo le debía 2244 maravedís de un préstamo, los cuales se comprometía a pagar en dos plazos, 1024 maravedís por el día de san Miguel

69. AHPNJF, t. 31, Luis de Llanos, 15 de febrero de 1513, fols. 132r-134v.

70. AHPNJF, t. 31, Luis de Llanos, 15 de febrero de 1513, fols. 132r-134v.

71. AHPNJF, t. 30, Luis de Llanos, 4 de octubre de 1512, fols. 428r-429v. T. 32 (bis A), Luis de Llanos, 9 de febrero de 1514, fols. 160r-163r).

72. AHPNJF, t. 46, Luis de Llanos, 22 de octubre de 1519, fols. 600r-601v; 6 de diciembre de 1519, fols. 788v-790r. T. 47, Juan Ambrán, 16 de septiembre de 1519, fols. 231v-233r. T. 52, Juan Ambrán, 2 de marzo de 1520, fols. 130r-131r.

73. AHPNJF, t. 35, Lucas Martínez, 31 de julio de 1516, fols. 678r-678v. T. 42, Lucas Martínez, 9 de agosto de 1517, fols. 675r-675v.

74. AHPNJF, t. 52, Juan Ambrán, 12 de marzo de 1520, fols. 160r-162r.

75. AHPNJF, t. 35, Lucas Martínez, 31 de julio de 1516, fols. 678r-678v.

de ese mismo año y 1224 maravedís por san Juan del año siguiente<sup>76</sup>. Finalmente, el susodicho acabó abonando la cantidad completa en un solo pago y de forma inmediata aludiendo a que la cantidad se debía por un «contrato público»<sup>77</sup>. Se habla igualmente de préstamo cuando la misma tercera consignó la cantidad que Antón García Ximón le debía en 1517, concretamente 17952 maravedís<sup>78</sup>. Parece claro, pues, que Francisca García, además de atender su espiritualidad, cultivó con creces los aspectos más materiales de su vida, lo cual dibuja dos características de su perfil: primero, contar con un patrimonio notable, evidenciado por las considerables cantidades de dinero líquido que prestó; segundo, poseer los conocimientos suficientes para desenvolverse con soltura en el complejo mundo de las finanzas, más aún si era necesario sortear la condena eclesiástica por usura, lo cual, por otro lado, resulta totalmente contradictorio con la opción vital que había escogido.

Pero este tipo de negocios no pusieron en entredicho el prestigio socio-religioso de que gozaban las terceras entre sus coetáneos. A ello debió contribuir también la ayuda económica que determinadas terceras brindaron a personas que pasaban por situaciones de dificultad. Así, Francisca Mínguez Naranja quiso hacerse cargo en 1516 de la deuda que su sobrino mantenía con Juan de Marchena, comprometiéndose a pagarla en su lugar<sup>79</sup>, lo que denota nuevamente la tenencia de dinero líquido suficiente para hacer frente a los plazos acordados. Otra prueba de ello es su designación como albaceas testamentarios. Así sucedió con esta misma tercera, quien en 1520 otorgó el testamento de Leonor Rodríguez, viuda de Diego Martínez, por el poder que de ella tenía<sup>80</sup>. Por medio de esta facultad, Francisca fue la responsable de vender las casas de la difunta, emplazadas a las espaldas del convento de San Francisco, pero también de disponer cuáles serían las mandas espirituales que garantizarían la salvación del alma de la testadora. De estas mandas se desprenden rasgos propios de la religiosidad de la tercera como el enterramiento con el hábito franciscano o la celebración de los oficios *post mortem* en el convento de San Francisco.

Es, probablemente, esta profunda religiosidad la que las llevó a ganarse el respeto y la admiración de sus semejantes. Volvemos nuevamente sobre el testamento de Isabel García de Astorga<sup>81</sup> para analizar una muestra excepcional que ilustra la espiritualidad propia de estas mujeres. Tras las disposiciones funerarias habituales y la donación efectuada a favor de la emparedada de San Marcos a la que ya nos hemos referido anteriormente, la tercera pasa a referirse al hospital de San Pedro, fundado por ella misma en la collación de San Miguel para acoger a mujeres pobres. Con anterioridad, la tercera lo había dotado con unas casas y

76. AHPNJF, t. 42, Lucas Martínez, 9 de agosto de 1517, fols. 674v-675r.

77. AHPNJF, t. 42, Lucas Martínez, 9 de agosto de 1517, fols. 675r-675v.

78. AHPNJF, t. 41, Luis de Llanos, 12 de marzo de 1517, fols. 277r-277v.

79. AHPNJF, t. 38, Antón de Alarcón, 15 de abril de 1516, fols. 132v-133r.

80. AHPNJF, t. 52, Juan Ambrán, 12 de marzo de 1520, fols. 160r-162r.

81. AHPNJF, t. 31, Luis de Llanos, 15 de febrero de 1513, fols. 132r-134v.

un censo de 1000 maravedís sobre unas tierras con el que debía financiarse una capellanía que cubriera las necesidades espirituales de las recogidas<sup>82</sup>. En sus últimas voluntades amplió la dotación con dos aranzadas de olivar para mantener encendida la lámpara de la capilla con su aceite, así como con dos arcas de ropa suya para el vestido de las mujeres que lo habitaran. Tanto la donación a la emparedada como la fundación y dotación del hospital nos remiten nuevamente a los lazos de solidaridad entre los miembros del colectivo femenino que ya hemos puesto en relieve anteriormente.

#### 4. BEATAS

A pesar de la variedad de nombres que encontramos para este fenómeno a nivel europeo, parece que la terminología aplicada en el caso de las beatas por los escribanos andaluces, en general, y del reino de Sevilla, en particular, era mucho más homogénea y uniforme que la empleada para hacer referencia a las terceras. De este modo, salvo un documento en el que se habla de «monja beata»<sup>83</sup>, es común y generalizado el uso del adjetivo «beata», que también puede aparecer sustantivado como «la beata». En esta dirección apuntan dos ejemplos muy concretos en los que para identificarlas el escribano omite su nombre, sustantivando el adjetivo «beata» y añadiéndole el apellido de la susodicha («beatas de Morla»<sup>84</sup>, «beata del Clavo»<sup>85</sup>). Ello nos lleva a pensar en una notable popularidad de estas mujeres entre sus convecinos, ya fuera por su vida cristiana ejemplar o por su poder adquisitivo, que hacía que no fuera necesario, siquiera, identificarlas por su nombre completo.

Si bien en muchas ciudades europeas y castellanas el fenómeno beato, que en origen había sido de realización individual, evolucionó hacia la creación de beaterios<sup>86</sup>, cabe destacar que, al menos, hasta las primeras décadas del siglo XVI no tenemos constancia de comunidades de este estilo en el ámbito de Jerez. Es por ello que todas las beatas que hemos localizado aparecen en la documentación de forma individual, lo cual no implica que su presencia en la sociedad jerezana de los siglos XIV, XV y XVI contara con un menor calado que en otras regiones, sino que simplemente se trata de una diferenciación formal. De hecho, las beatas constituyen el grupo de *mulieres religiosae* más numeroso en los protocolos analizados. En total, tenemos noticia de 38 beatas para Jerez durante el período estudiado:

82. AHPNJF, t. 31, Luis de Llanos, 15 de febrero de 1513, ff. 129v-134v.

83. AHPNJF, t. 42, Lucas Martínez, 8 de abril de 1517, fols. 190v-192r.

84. AHPNJF, t. 40, Antón García del Pecho, 26 de marzo de 1517, fols. 148r-149r.

85. AHPNJF, t. 40, Antón García del Pecho, 15 de abril de 1517, fols. 172r-173r; 23 de abril de 1517, fols. 195v-196v.

86. Miura Andrades, José María: «Formas de vida religiosa femenina en la Andalucía medieval. Emparedadas y beatas», en Graña Cid, María del Mar y Muñoz Fernández, Ángela (coords.): *op. cit.*, pp. 139-164.

Catalina Núñez, documentada en 1490<sup>87</sup>; Lucía Martínez, en 1490<sup>88</sup>; Catalina Alfonso, en 1492<sup>89</sup>; Beatriz Jiménez de Natera, en 1507<sup>90</sup>; Ana Martín, en 1509<sup>91</sup>; Ana de Bivaldo, en 1511<sup>92</sup>; Beatriz Fernández, en 1512<sup>93</sup>; Catalina de Villanueva, en 1512<sup>94</sup>; Leonor de Guerra, en 1512<sup>95</sup>; Leonor López, en 1512<sup>96</sup>; María Sánchez, en 1512<sup>97</sup>; Antona Sánchez, en 1513<sup>98</sup>; Isabel Riquel, en 1514<sup>99</sup> y 1520<sup>100</sup>; María Sánchez, en 1515<sup>101</sup> y 1516<sup>102</sup>; Violante Alvines, en 1515<sup>103</sup>; Ana Sánchez, en 1516<sup>104</sup> y 1520<sup>105</sup>; Isabel López, en 1516<sup>106</sup>, 1517<sup>107</sup>, 1518<sup>108</sup> y 1519<sup>109</sup>; Juana Fernández, en 1516<sup>110</sup>; Leonor de Vera, en 1516<sup>111</sup>; «beata del Clavo», en 1517<sup>112</sup>; «beatas de Morla», en 1517<sup>113</sup>; Beatriz de Naranjo, en 1517<sup>114</sup>; Beatriz Sarmiento, en 1517<sup>115</sup> y 1518<sup>116</sup>; Francisca Íñiguez, en 1517<sup>117</sup>; Francisca de Trujillo, en 1517<sup>118</sup>; Mari Hernández de Cárdenas, en 1517<sup>119</sup>; Catalina de Fuentes, en 1518<sup>120</sup>; Elvira García, en 1518<sup>121</sup>; Inés Martín (roto), en 1518<sup>122</sup>; Isabel Hernández la Melenda, en 1518<sup>123</sup> y 1520<sup>124</sup>; Juana Martín, en 1518<sup>125</sup>;

- 
87. AHPNJF, t. 9, Bartolomé de Maya, 4 de mayo de 1490, fol. 121v.  
 88. AHPNJF, t. 9 Bartolomé de Maya, 13 de febrero de 1490, fol. 7r.  
 89. AHPNJF, t. 8, Antonio de Zarza, 12 de junio de 1492, fol. 48v.  
 90. AHPNJF, t. 19, Gonzalo Dávila, 3 de septiembre de 1507, fol. 622v.  
 91. AHPNJF, t. 22, Francisco de Trujillo, 3 de marzo de 1508, fols. 152r-253r.  
 92. AHPNJF, t. 26, Lucas Martínez, 8 de octubre de 1511, fol. 138v.  
 93. AHPNJF, t. 30, Luis de Llanos, 19 de julio de 1512, fols. 545r-448r; 12 de junio de 1512, fols. 655r-657v.  
 94. AHPNJF, t. 28, Antón de Alarcón y Pedro Sarmiento, 4 de julio de 1512, fols. 63r-65r.  
 95. AHPNJF, t. 30, Luis de Llanos, 9 de septiembre de 1512, fols. 498r-499r.  
 96. AHPNJF, t. 28, Antón de Alarcón y Pedro Sarmiento, 20 de junio de 1512, fols. 40r-40v.  
 97. AHPNJF, t. 28, Antón de Alarcón y Pedro Sarmiento, 7 de octubre de 1512, fols. 132v-133r.  
 98. AHPNJF, t. 31 (bis), Luis de Llanos, 23 de junio de 1513, fols. 534v-537r.  
 99. AHPNJF, t. 32 (bis B), Luis de Llanos, 21 de agosto de 1514, fols. 403r-404v.  
 100. AHPNJF, t. 50, Luis de Llanos, 16 de enero de 1520, fols. 107v-108r.  
 101. AHPNJF, t. 34 (A), Luis de Llanos, 21 de febrero de 1515, fols. 162v-163v.  
 102. AHPNJF, t. 36, Luis de Llanos, 14 de julio de 1516, fols. 563v-564r.  
 103. AHPNJF, t. 34 (A), Luis de Llanos, 2 de abril de 1515, fols. 299r-300v.  
 104. AHPNJF, t. 32, Luis de Llanos, 29 de agosto de 1516, fols. 609v-611r.  
 105. AHPNJF, t. 50, Luis de Llanos, 2 de abril de 1520, fols. 552v-553r. T. 50 (bis), Luis de Llanos, 23 de octubre de 1520, fols. 499r-500r.  
 106. AHPNJF, t. 35, Lucas Martínez, 12 de noviembre de 1516, fols. 1018v-1019v.  
 107. AHPNJF, t. 42, Lucas Martínez, 13 de julio de 1517, fols. 571v-572r.  
 108. AHPNJF, t. 44, Luis de Llanos, 1 de agosto de 1518, fols. 502r-503v; 16 de agosto de 1518, fols. 504v-506r.  
 109. AHPNJF, t. 46, Luis de Llanos, 17 de noviembre de 1519, fols. 727r-728v.  
 110. AHPNJF, t. 38, Antón de Alarcón, 6 de octubre de 1516, fols. 445v-446r.  
 111. AHPNJF, t. 36, Luis de Llanos, 9 de septiembre de 1516, fols. 635r-635v.  
 112. AHPNJF, t. 40, Antón García del Pecho, 15 de abril de 1517, fols. 172r-173r; 23 de abril de 1517, fols. 195v-196v.  
 113. AHPNJF, t. 40, Antón García del Pecho, 16 de marzo de 1517, fols. 148r-149r.  
 114. AHPNJF, t. 41, Luis de Llanos, 25 de junio de 1517, fols. 505r-505v.  
 115. AHPNJF, t. 41, Luis de Llanos, 29 de abril de 1517, fols. 400v-401r.  
 116. AHPNJF, t. 44, Luis de Llanos, 8 de enero de 1518, fols. 29r-30r.  
 117. AHPNJF, t. 42, Lucas Martínez, 8 de abril de 1517, fols. 190v-192r.  
 118. AHPNJF, t. 40, Antón García del Pecho, 23 de noviembre de 1517, fols. 557r-557v.  
 119. AHPNJF, t. 40, Antón García del Pecho, 3 de diciembre de 1517, fols. 592r-592v.  
 120. AHPNJF, t. 45, Alonso Guarnido, 10 de abril de 1518, fols. 373v-375r; 16 de agosto de 1518, fols. 554r-555v.  
 121. AHPNJF, t. 44, Luis de Llanos, 30 de abril de 1518, fols. 357r-360v.  
 122. AHPNJF, t. 44, Luis de Llanos, 17 de noviembre de 1518, fols. 852r-852v.  
 123. AHPNJF, t. 44, Luis de Llanos, 18 de marzo de 1518, fols. 252r-253v.  
 124. AHPNJF, t. 50 (bis), Luis de Llanos, 30 de octubre de 1520, fols. 555v-556r.  
 125. AHPNJF, t. 44, Luis de Llanos, 3 de julio de 1518, fols. 447v-449v.

Juana Rodríguez, en 1518<sup>126</sup>; (roto) Trujillo, en 1519<sup>127</sup>; doña Inés, en 1519<sup>128</sup>; Beatriz Sánchez, en 1520<sup>129</sup>; Inés de Hinojosa, en 1520<sup>130</sup>; Isabel Roquelina, en 1520<sup>131</sup>; y Juana de Maya, en 1520<sup>132</sup>.

Además, conocemos la zona de la ciudad en la que residían 16 de las beatas documentadas (41,03% del total), lo que nos permite constatar su distribución por casi todas las collaciones de la ciudad, poniendo de manifiesto la ausencia de vinculación física con cualquier institución o edificio y la autonomía del modelo de vida que practicaban<sup>133</sup>. Entre todas las collaciones destacan, por su mayor concentración de beatas, la de San Dionís y San Miguel, representando cada una el 25% (cuatro beatas) de las localizaciones de beatas registradas. Muy de cerca, aunque con un porcentaje algo menor, encontramos las collaciones de Santiago (tres beatas – 18,75% del total de beatas con localización) y San Lucas (dos beatas – 12,5% del total de beatas con localización). Finalmente, y con una beata cada una (6,25 del total de beatas con localización) tenemos las collaciones de San Marcos y San Mateo. En este sentido, mientras que las emparedadas permanecieron adosadas a las parroquias y las terceras se concentraron en el entorno de los conventos a los que estaban vinculadas, las beatas gozaron de una mayor libertad de residencia.

Suele afirmarse que uno de los principales rasgos que compartían estas mujeres en el ámbito hispánico y europeo era la pobreza<sup>134</sup>. Sin embargo, en los casos andaluz y sevillano, y más concretamente en el jerezano, una buena parte provenía de familias con recursos económicos. Respecto a aquellas que descendían de estirpes con fuerte peso económico, la pregunta que cabe hacerse es si la familia influía en los modos de vida cotidianos de la beata. En teoría, la mujer renunciaba a la vida cómoda y a los privilegios de su condición. Sin embargo, la documentación notarial demuestra que no siempre fue así. Destacaremos el caso Elvira García, a quien Catalina López, su madre, donó en vida la legítima de su herencia para que «tengáis bienes e hazienda con que vos sustentéys e mantengáis honradamente, según la calidad de vuestra persona»<sup>135</sup>, a saber: unas casas-tienda en la plaza pública de San Dionís, valoradas en 30000 maravedís; 1300 maravedís de censo sobre unas casas en San Dionís, valorados en 12000 maravedís; y 15 aranzadas de olivar, valoradas en 8000 maravedís. Pero la gestión de este patrimonio escapaba de los intereses de la mencionada beata, bien por hallarse centrada en su vida

126. AHPNJF, t. 43, Juan Ambrán, 27 de septiembre de 1518, fols. 203v-205r.

127. AHPNJF, t. 47, Juan Ambrán, 19 de noviembre de 1519, fols. 444r-445r.

128. AHPNJF, t. 46, Luis de Llanos, 22 de septiembre de 1519, fols. 449v-451r.

129. AHPNJF, t. 53, Rodrigo de Cuenca, 10 de septiembre de 1520, fols. 157r-157v.

130. AHPNJF, t. 52, Juan Ambrán, 12 de abril de 1520, fols. 257v-258r.

131. AHPNJF, t. 50, Luis de Llanos, 16 de enero de 1520, fol. 107v.

132. AHPNJF, t. 53, Rodrigo de Cuenca, 2 de octubre de 1520, fols. 203v-204v.

133. Barceló Crespi, María. «Begüines i beates mallorquines en els anys de la tardor medieval». *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana: revista d'estudis històrics*, 61 (2005), pp. 39-56.

134. *Ibidem*.

135. AHPNJF, t. 44, Luis de Llanos, 30 de abril de 1518, fols. 357r-358v.

espiritual o bien por falta de preparación para llevarla a cabo. Por esta razón, decidió donarlos íntegramente a su hermano, Diego López, con la condición de que le garantizara de por vida dos cahíces de trigo pagaderos por Santiago, un quintal de aceite por san Andrés y 3000 maravedís por los tercios<sup>136</sup>. La beata Catalina de Fuentes replicó esta forma de proceder donando a Antón Gómez de Sanlúcar, su sobrino, el dinero correspondiente a las rentas de varios censos 500 maravedís de censo situado sobre unas casas en la Carpintería, 500 maravedís de censo sobre unas casas en San Mateo, 100 maravedís de censo sobre otras casas en San Mateo y 230 maravedís de censo sobre diferentes tierras<sup>137</sup>. A cambio pedía a su sobrino que la proveyera de comida, bebida y techo por los días de su vida.

También era usual que recibieran estas herencias cuando sus familiares y seres queridos abandonaban este mundo. Fue así como María Sánchez y su hermana recibieron 1957 maravedís correspondientes a un juicio mantenido por su difunto padre<sup>138</sup>, más 2900 maravedís provenientes de unos sobrinos, también difuntos, cuyo patrimonio fue guardador el mencionado progenitor<sup>139</sup>. Mayor debió ser la dotación que recibieron Mari Hernández de Cárdenas y su hermano, al que se comprometió a pagarle la parte que le correspondía de la misma, con un valor estimado en 50000 maravedís<sup>140</sup>. Estas cantidades de dinero, algunas nada desdeñables, dotaron a ciertas beatas de un colchón económico en base al cual construir una vida desahogada. Ello les permitió disfrutar de comodidades que no estaban al alcance de todo el mundo. Juana Fernández, por ejemplo, adquirió una esclava negra por cuya compra debía 9000 maravedís, los cuales se comprometió a pagar en dos plazos, uno en octubre de 1516 y el otro en san Juan de 1517<sup>141</sup>.

Otras, por el contrario, necesitaron trabajar para lograr unas mínimas comodidades en su día a día. En este sentido, el ámbito doméstico constituyó un importante ámbito de actividad beata<sup>142</sup>. Gracias a ello, buena parte de aquellas beatas que no contaban con una dotación familiar por pertenecer a estamentos menos elevados de la sociedad, pudieron costearse un lugar digno donde vivir. De ello nos ofrece pruebas el testamento de Violante de Alvinos quien debía a otra mujer, apodada la Salmerona, 57 maravedís y medio correspondientes al tercio pagadero por Carnestolendas de la casa que le tenía arrendada, más otros seis maravedís del tercio anterior<sup>143</sup>. Por su parte, Beatriz Fernández era sirvienta de Juan Sánchez Chapiena, quien en 1512 le debía tres años de servicio<sup>144</sup>. Quizás por esta falta de liquidez, la beata alternaba su residencia en las casas de Pedro Fernández,

136. AHPNJF, t. 44, Luis de Llanos, 30 de abril de 1518, fols. 359r-360v.

137. AHPNJF, t. 45, Alonso Guarnido, 16 de agosto de 1518, fols. 554r-555v.

138. AHPNJF, t. 34 (A), Luis de Llanos, 21 de febrero de 1515, fols. 162v-163r.

139. AHPNJF, t. 36, Luis de Llanos, 14 de julio de 1516, fols. 563v-564r.

140. AHPNJF, t. 40, Antón García del Pecho, 3 de diciembre de 1517, fols. 592r-592v.

141. AHPNJF, t. 38, Antón de Alarcón, 6 de octubre de 1516, fols. 445v-446r.

142. Graña Cid, María del Mar: «Vivir la vida celestial...», pp. 535-536.

143. AHPNJF, t. 34 (A), Luis de Llanos, 2 de abril de 1515, fols. 299r-300v.

144. AHPNJF, t. 30, Luis de Llanos, 19 de julio de 1512, fols. 545r-448v.

escribano, y las del propio Juan Sánchez Chapiena<sup>145</sup>, en lugar de poseer o arrendar su propia vivienda<sup>146</sup>.

No obstante, dicha falta de liquidez no implicaba que la mencionada beata fuera pobre. De hecho, sus bienes se hallaban repartidos entre las diferentes casas en las que habitaba. Así lo declaró en su testamento<sup>147</sup>, gracias a lo cual podemos conocer de primera mano los objetos y útiles presentes en su vida cotidiana que prueban, además, su estrecha vinculación con el sector textil<sup>148</sup>. No en vano, como ha demostrado Graña Cid para el caso cordobés<sup>149</sup>, hubo beatas artesanas de la industria textil que obtuvieron una autorización social para llevar a cabo una actividad laboral independiente al margen de los oficios<sup>150</sup>. Los ingresos les sirvieron para mantenerse, pero también destinaron una parte de ellos a otras tareas asistenciales y de caridad.

De una forma o de otra, es probable que fuera este el origen de su relación con el mencionado Juan Sánchez Chapiena, sedero de profesión, la cual acabó rebasando todas las fronteras de lo profesional. En esta dirección apunta la donación de ciertas tierras que el susodicho hizo a la beata en su testamento, así como 18 reales «para que se provea y mantenga [...] después de los días de su vida»<sup>151</sup>. También a

145. AHPNJF, t. 30, Luis de Llanos, 12 de junio de 1512, fols. 655r-657v.

146. AHPNJF, t. 30, Luis de Llanos, 19 de julio de 1512, fols. 545r-448v.

147. AHPNJF, t. 30, Luis de Llanos, 19 de julio de 1512, fols. 545r-448v

148. Pasamos a describirlos a continuación por la riqueza de los mismos en un ámbito tan poco conocido, a causa de la parquedad de las escasas fuentes documentales disponibles para conocer la vida privada en la Baja Edad Media. En casa de Juana Gutiérrez había cuatro sábanas, dos de lino y dos de estopa nueva, tres colchones nuevos de estopa, seis almohadas de suelo de color amarillo, colorado y azul, una pieza de lino delgado de 18 varas, una almohada blanca de lino usada, unas camisas, dos corsés de fustán y un sayo de florete nuevo. Por su parte, la mujer del mencionado Juan Sánchez Chapiena tenía en guarda un arca, tres pares de faldas, unas romas de paños de la mar nuevas, otras blancas y otras negras (ambas de flores y nuevas también) un lazo de flores negro nuevo, una cercadura de treinta varas de lienzo pintado de matillas, cinco paños de lienzo de cercadura de cama nuevos verdes y colorados, un ropón negro de flores, una faja morada, dos camisas de lienzo nuevas, tres libras de lino rugatio, unas faldetas moradas, unas artes de cama de lienzo, un poco de lino hilado y un mantillo. También en dicha casa había dejado una colcha para que la mujer de Juan Sánchez se la lavase. Finalmente, en casa de Pedro Hernández y su mujer, Blanca Guerrero, poseía un almadrague, un colchón lleno de lana, tres almohadas blancas llenas de lana, dos camisas nuevas, una de lienzo y otra de Bretaña, un sayo de grana nuevo, un sayo de florete prieto nuevo, unas mangas de lienzo, una sábana de estopa de dos piernas, unas faldetas de flores usadas, un mantillo nuevo de lorete, una sábana nueva de estopa de dos piernas, un pedazo de lino rugatio de tres libras y una tela de lino tiradizo de 18 varas (AHPNJF, t. 30, Luis de Llanos, 19 de julio de 1512, fols. 545r-448v).

149. Graña Cid, María del Mar: «Beatas y comunidad cívica...», pp. 710.

150. Nos referiremos nuevamente al testamento de Beatriz Fernández quien, aunque abiertamente no lo declarase, intuimos que compaginaba su actividad laboral como sirvienta en casa de Juan Sánchez Chapiena y los préstamos a interés que acabamos de analizar con algún tipo de negocio relacionado con prendas y tejidos. De ello nos hablan la mayoría de sus bienes, ya enumerados, pertenecientes al sector textil y varias labores que en el momento de su muerte estaban pendientes de ser terminadas y/o cobradas. Sabemos, por ejemplo, que cuatro o cinco meses antes de la fecha de redacción del testamento Beatriz había dado a una mujer apodada la Machorra, curandera de tejidos, cuatro telas, dos de lino, otra de sarga y una sábana de estopa para que se las remendase. Asimismo, hacía un año que había fiado a Cristóbal Martín de la Rosa, tejedor de la calle de Medina, 30 varas de estopa hilada para que le tejiese una tela (AHPNJF, t. 30, Luis de Llanos, 19 de julio de 1512, fols. 545r-448v). ¿Serían estos encargos para su disfrute personal o se dedicaría luego a comerciar con ellos? Bien es cierto que se trata de productos de uso doméstico, pero teniendo en cuenta las considerables cantidades documentadas creemos difícil que todos estos bienes estuvieran destinados únicamente a ello. Sí que poseemos evidencias claras de que otra beata, Violante de Alvices, se dedicó al comercio textil, ya que en su testamento declaraba que cierto linero, cuyo nombre desconocía, le debía 300 maravedís por cierto lino que le vendió (AHPNJF, t. 34 (A), 2 de abril de 1515, fols. 299r-300v).

151. AHPNJF, t. 30, Luis de Llanos, 12 de junio de 1512, fols. 655r-657v.

ello nos conduce irremediabilmente el reconocimiento que el sedero lleva a cabo en sus últimas voluntades de una hija en común con Beatriz. La niña, de nombre Luisa, contaba por entonces con un año de edad y permanecía al cuidado de su madre. Con el fin de garantizar su futuro, el padre decidió dotarla con más tierras, nombrando a Juan de Argumedo como su guardador<sup>152</sup>. ¿Hubo adulterio en esta relación extramatrimonial? No podemos confirmarlo, pues en 1512 la «primera mujer» de Juan había fallecido, tal y como prueban las 10 misas rezadas que pagó por su alma en la iglesia de San Miguel<sup>153</sup>. Pero, ¿hubo una segunda mujer que estaba viva en el momento de redactar su testamento? El hecho de haber empleado el término «primera» para referirse a su difunta esposa así podría invitarnos a pensarlo. También que, en el testamento de Beatriz, redactado solo un mes después que el del sedero, la susodicha declarase que había encomendado el lavado de una colcha a la mujer del sedero<sup>154</sup>. No podemos confirmarlo.

Por el contrario, sí que podemos corroborar que, a pesar de que la opción vital que habían escogido implicaba la soltería, hubo beatas que lograron experimentar, no sabemos si de forma intencionada o accidental, la maternidad. Intuimos que su trabajo como sirvienta en la casa del mencionado Juan pudo constituir una veladura para proteger su verdadera relación de sospechas y habladuras. De hecho, el caso de Beatriz no es el único. Así, sabemos que Juan Sánchez, clérigo, era hijo de la beata María Sánchez<sup>155</sup>. Resulta reseñable en este segundo caso cómo la madre transmitió al hijo la vocación religiosa propia de su condición.

Una de las principales bases económicas de las beatas fueron los bienes inmuebles. La totalidad de bienes inmuebles<sup>156</sup> documentados (15) son casas, con la única excepción de una casa-tienda que también contaba con dependencias para desarrollar actividades comerciales<sup>157</sup>. ¿Cómo llegaron estos bienes inmuebles al patrimonio de las beatas? En la mayoría de casos no tenemos constancia de ello. De hecho, hasta en seis casos (40% de los bienes inmuebles de beatas documentados) la única referencia que poseemos corresponde con deslindes de otras propiedades u otro tipo de menciones como la declaración de la propiedad en un testamento. Era frecuente, como ya hemos comentado, que estas propiedades llegaran a sus manos a través de las mencionadas herencias (un caso –6,66% de los bienes inmuebles de beatas documentados). No obstante, la solvencia económica que muchas de estas mujeres tenían les permitió en otros casos ampliar su patrimonio y adquirir nuevos inmuebles (un caso –6,66% de los bienes inmuebles de beatas documentados).

152. AHPNMF, t. 30, Luis de Llanos, 12 de junio de 1512, fols. 655r-657v.

153. AHPNMF, t. 30, Luis de Llanos, 12 de junio de 1512, fols. 655r-657v.

154. AHPNMF, t. 30, Luis de Llanos, 19 de julio de 1512, fols. 545r-448v

155. AHPNMF, t. 28, Antón de Alarcón y Pedro Sarmiento, 7 de octubre de 1512, fols. 132v-133r.

156. Ruiz Pílares, Enrique José: «Una aproximación a la tipología y localización de los inmuebles urbanos en las ciudades andaluzas bajomedievales: Jerez de la Frontera (1470-1520)», *Anuario de Estudios Medievales*, 51:2 (2021), pp. 881-911.

157. AHPNMF, t. 44, Luis de Llanos, 30 de abril de 1518, fols. 357r-358v.

Estos inmuebles se localizaban en el ámbito urbano, lo que les permitía una revisión constante y cómoda de su estado y necesidades. Así lo demuestra Juana Rodríguez, en cuyo testamento declaraba deber a (roto) de Villalola la mitad del coste de una pared que su padre había levantado entre unas casas de las que era propietaria en San Lucas y las vecinas<sup>158</sup>. Como las propias beatas, sus casas se encontraban diseminadas por toda la ciudad, bien porque provenían de donaciones en las que la situación del inmueble venía determinada directamente por el patrimonio del donador, o bien porque las propias beatas las fueron adquiriendo donde les pareció más rentable. La collación preferida es la de San Dionís (cuatro casas –26,66% de los bienes inmuebles de beatas documentados), seguida muy de cerca por El Salvador y San Miguel (tres casas cada uno– 20% de los bienes inmuebles de beatas documentados). Finalmente, con una representación más reducida encontramos las collaciones de San Lucas (dos casas –13,33% de los bienes inmuebles de beatas documentados), San Juan y San Mateo (una casa cada una –6,66%), y un inmueble emplazado fuera de Jerez, concretamente en Fuente de Cantos (Extremadura). Se trataba de un tercio de unas casas que la beata Leonor de Guerra había heredado de sus padres. Dada su difícil gestión debido a la distancia que la separaba de ellas, emitió un poder a favor de su hermano en 1512 para que vendiera la parte que le correspondía<sup>159</sup>.

De las 15 casas documentadas, solo siete fueron objeto de algún negocio. Salvo la compra y la venta a la que ya nos hemos referido, la mayor parte de las propiedades de beatas fueron sometidas a régimen de arrendamiento<sup>160</sup>. Los contratos siguen la tónica habitual en los pequeños propietarios: períodos de arrendamiento cortos, en torno a un año, que permitieran adaptar las rentas a las necesidades de la economía para obtener el mayor rédito económico posible. En algunas ocasiones, estos contratos ni siquiera llegaban al año. Así sucedió con las casas en San Lucas que Ana de Bivaldo arrendó a Jorge Durán, médico catalán, por el período comprendido entre la fecha de establecimiento del contrato, el 8 de octubre de 1511, y el día de san Juan de 1512, es decir, por aproximadamente nueve meses<sup>161</sup>. Asimismo, las rentas son medias y oscilan entre los 938 y los 2000 maravedís, con preferencia de pago en plazos distribuidos por los tercios del año. Hubo ocasiones, incluso, en los que alguna beata, quizás ahogada por sus deudas, tuvo que arrendar una parte de su casa. Fue este el caso de cierta beata, cuyo nombre desconocemos, que alquiló en 1520 a Beatriz Cordera «un alto» en su casa<sup>162</sup>.

158. AHPNJF, t. 43, Juan Ambrán, 27 de septiembre de 1518, fols. 203v-205r.

159. AHPNJF, t. 30, Luis de Llanos, 9 de septiembre de 1512, fols. 498r-499r.

160. Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «Propiedad y mercado inmobiliario en la Edad Media: Sevilla: siglos XIII-XV», *Hispania: Revista española de historia*, 48: 169 (1988), pp. 493-528. «El mercado inmobiliario en Sevilla (Siglos XIII-XV)», *D'une ville à l'autre: structures matérielles et organisation de l'espace dans les villes euréennes (XIII-XVI siècle)*. *Actes du Colloque organisé par l'Ecole française avec le concours de l'Université de Rome*. Roma, École française de Rome, 1989, pp. 227-242.

161. AHPNJF, t. 26, Lucas Martínez, 8 de octubre de 1511, fol. 138v.

162. AHPNJF, t. 52, Juan Ambrán, 24 de abril de 1520, fols. 270r-271v.

La segunda actividad económica más frecuente entre las beatas jerezanas estudiada fueron los censos<sup>163</sup>. En total hemos documentado siete censos, situados todos sobre casas emplazadas en el entorno urbano de la ciudad, concretamente en San Mateo (cuatro censos –57,14% de los censos de beatas documentados) y San Dionís (tres censos– 42,86% de los censos de beatas documentados). Las rentas oscilaron entre los 100 y los 1500 maravedís, destacando por no ser excesivamente altas, como en el caso de los arrendamientos. Asimismo, eran pagadas en plazos fechados preferentemente en los tercios del año o bien la mitad por san Juan y la otra mitad por Pascua de Navidad. Desconocemos la cantidad de dinero líquido inicial prestada en estos censos, aunque sí que sabemos que el censo que la mencionada Elvira García recibió de su madre estaba valorado en 12000 maravedís en el momento de la donación<sup>164</sup>. Si bien el valor de los censos podía ir oscilando en función de las características de la economía, esta cifra puede acercarnos a la cantidad invertida.

No obstante, no fueron los censos la única actividad financiera llevada a cabo por las beatas analizadas. Algunas de ellas se consagraron también al préstamo de dinero, intuimos que a interés. Un interés que, como en el caso de otros colectivos, quedaba oculto entre las formas notariales que solo consignaban la cantidad debida pero no la prestada con el fin de eludir la condena por usura. En esta línea, sabemos que en 1512 debían a Beatriz Fernández dos reales y medio y 2500 maravedís de dos préstamos que la beata había hecho a Isabel Galván y a Juan López de Valdespino, respectivamente<sup>165</sup>. En esas mismas fechas, Juan Sánchez Chapiena declaraba en su testamento que debía a Beatriz Fernández, a la que ya nos hemos referido anteriormente, tres ducados y ocho reales de plata<sup>166</sup>. En ese caso, sí que se consigna la cantidad prestada, cinco ducados. Esta acción benéfica hacia personas con dificultades económicas, pero no pobres (así se aseguraban la devolución) es un buen ejemplo de la conciencia social de las beatas<sup>167</sup>. Aun así, resulta llamativo que las beatas se consagrasen a una actividad económica que estaba penada por la Iglesia, institución a la que, por su condición debían haber prestado una mayor obediencia.

Las implicaciones de las beatas en los aspectos económicos y materiales que las rodeaban no les impidió desarrollar una vida religiosa sin tacha. Evidencia de ello es la vinculación de Juana Rodríguez con la Hermandad de la Sangre, de la que era cofrada y a la que encomendó el acompañamiento de su cuerpo el día de su enterramiento a cambio de cinco reales de plata<sup>168</sup>; o los 408 maravedís de

163. Para profundizar en este sistema de compra de rentas remitimos al trabajo de: Pérez González, Silvia María: «Benedictinos, cartujos y jerónimos en la Sevilla de finales de la Edad Media», *Studia monastica*, 59:1 (2017), pp. 77-101.

164. AHPNJF, t. 44, Luis de Llanos, 30 de abril de 1518, fols. 357r-358v.

165. AHPNJF, t. 30, Luis de Llanos, 19 de julio de 1512, fols. 545r-448r.

166. AHPNJF, t. 30, Luis de Llanos, 12 de junio de 1512, fols. 655r-657v.

167. Graña Cid, María del Mar: «Vivir la vida celestial...», pp. 536-538.

168. AHPNJF, t. 43, Juan Ambrán, 27 de septiembre de 1518, fols. 203v.205r.

censo sobre unas tierras que Isabel López donó al convento de la Concepción<sup>169</sup>. Debió existir en este segundo ejemplo algún tipo de vínculo entre el convento y la beata, lo que nos lleva a preguntarnos por qué Isabel no llegó a profesar como tercera franciscana. Comparando su caso con otros estudiados por Pérez González, la respuesta parece sencilla: nos hallamos ante mujeres que quisieron relacionarse con las instituciones religiosas de igual a igual y no mediante la sumisión al cumplimiento de la regla de una determinada orden en cuestión<sup>170</sup>.

Por otra parte, las beatas analizadas también se ocuparon de otros miembros del colectivo femenino por muy diversas vías. Una de ellas fue la crianza de niñas menores que podían ser huérfanas o no. Durante la crianza, las niñas realizaban algún tipo de tarea doméstica de carácter personal<sup>171</sup>. Fue este el caso de Leonor de la Torre, quien contaba con unos ocho años cuando su padre, el hornero Juan de la Torre, encomendó su crianza a Beatriz Sarmiento<sup>172</sup>. La beata se comprometió a ocuparse de la pequeña durante 11 años, proporcionándole comida, bebida, ropa, cama y buenas costumbres. Cumplido este período, la beata debía entregar a la joven 10000 maravedís en ajuar y joyas para su matrimonio. No parece que la beata recibiera ninguna compensación económica o, al menos, no se consigna en el documento. De ser así, podría tratarse de un excelente ejemplo sobre cómo las beatas emplearon los recursos económicos, ya fueran propios u obtenidos mediante las diversas vías descritas, en el ejercicio de obras de caridad y atención social. Además, nos encontramos ante un llamativo caso en el que una mujer que había optado por un camino vital fuera de lo canónico y normativo contribuyó a que otras lo abrazaran. ¿Por qué? De hecho, no es el único ejemplo de beata que contribuyó con su patrimonio a la dote matrimonial de otra mujer. Así lo declaraba Catalina Mateos en su testamento cuya hija, Francisca de Maya, fue dotada por la beata Isabel Riquel con 15000 maravedís<sup>173</sup>. Quizás este tipo de actitudes bien podrían responder al deseo de las jóvenes dotadas. Sin embargo, sostenemos también la hipótesis de que las dificultades derivadas de la ambigüedad de su condición para con las autoridades eclesiásticas y/o civiles, crecientes a medida que nos adentramos en el siglo XVI, hicieron que estas beatas se decantaran por una vía más sencilla y cómoda a la hora de inferir en el futuro de sus jóvenes parientas.

Todas estas implicaciones sociales contribuyeron a aumentar en el prestigio socio-religioso de que las beatas gozaron entre sus contemporáneos. Buena prueba de ello es su designación como albaceas testamentarios, o las diversas donaciones que recibieron en agradecimiento por la ayuda que prestaron a sus prójimos en cumplimiento de las disposiciones evangélicas. Así, en 1516, la beata Leonor de

169. AHPNJF, t. 46, Luis de Llanos, 17 de noviembre de 1519, fols. 727r-728v.

170. Pérez González, Silvia María: «Las mujeres de la muy noble...», p. 304.

171. Graña Cid, María del Mar: «Vivir la vida celestial...», pp. 533-534.

172. AHPNJF, y. 44, Luis de Llanos, 8 de enero de 1518, fols. 29r-30r.

173. AHPNJF, t. 32 (bis B), 21 de agosto de 1514, fols. 403r-404v.

Vera fue designada por Elvira García como su albacea<sup>174</sup>. Por su parte, Diego de Natera, clérigo presbítero, donó a Beatriz Jiménez de Natera, beata, todos bienes raíces y muebles que había heredado «por las buenas obras y servicios» que esta le había hecho<sup>175</sup>. Es posible que la implicación de Antona Sánchez con Diego de Çara, confitero, fuera similar, pues este la declaró heredera de todos sus bienes<sup>176</sup>.

## 5. CONCLUSIONES

¿Existe una definición estática y cerrada sobre el colectivo de las *mulieres religiosae*? Ciertamente, a pesar de todas las evidencias proporcionadas a lo largo del presente capítulo, debemos mostrar reservas al hablar de forma categórica acerca de este concepto, pues su naturaleza y realizaciones dependen de muy diversos factores de forma, contenido y sentido. Quizás el localismo del que es preciso huir para elaborar una tesis aplicable a las múltiples realizaciones geográficas del fenómeno sea el mejor camino para enfrentarnos a esta ardua tarea. Es tal vez esta ambigüedad la primera característica fundamental de las *mulieres religiosae*. Nos encontramos ante miembros de la sociedad que vivían justo sobre los márgenes de las diferentes parcelas que la componen. Márgenes que durante la Baja Edad Media estaban totalmente delimitados y que, en muchos casos, eran considerados prácticamente inquebrantables. Pero ningún obstáculo es insalvable y, al igual que en toda muralla hay puertas y vanos, en estos límites existían espacios de permeabilidad a los que una pequeña minoría sacaba partido. Ahora bien, dichos «vanos» eran conocidos por el grueso de la sociedad y existían desde antes de que estos grupos decidieran emplearlos en su beneficio, por lo que no parece justo condenar la actitud de aquel que, sin intenciones negativas, aprovecha las lagunas del sistema.

Es quizás el miedo el principal enemigo al que las *mulieres religiosae* tuvieron que hacer frente. En un mundo en el que la pauta era marcada por los hombres, ya fueran religiosos o laicos, resultaba inquietante que uno de los hilos de la marioneta se viera enredado en el ardid femenino. Desde tiempos inmemoriales se habían ideado parcelas en las que los hombres buscaron «encerrar» a las mujeres, ya fuera a través de un contrato marital o tras los muros cenobiales. De este modo, las opciones vitales canónicas de la mujer se definían a través de un sistema binario en el que se era esposa o se era monja, en todo caso soltera o viuda, pero siempre bajo el yugo de la masculinidad imperante. Sin embargo, las *mulieres religiosae* que hemos estudiado solo obedecían y servían a Dios, sin rendir cuentas a nadie más. Ahora bien, no debemos caer en el anacronismo de considerarlas

174. AHPNJF, t. 36, Luis de Llanos, 9 de septiembre de 1516, fols. 635r-635v.

175. AHPNJF, t. 19, Gonzalo Dávila, 3 de septiembre de 1507, fol. 622v.

176. AHPNJF, t. 31 (bis), Luis de Llanos, 23 de junio de 1513, fols. 534v-537r.

unas revolucionarias convencidas de la liberación del colectivo femenino. Nada más lejos de la realidad, creemos que con su actitud vital las *mulieres religiosae* solo pretendieron elegir con libertad su modo de entender la relación con la divinidad y con el resto de la sociedad. En este sentido, su intención no era otra que buscar su subsistencia y, asegurada esta, consagrarse en una vida cristiana de perfección a través de numerosas vías. Es peligroso contemplar el pasado con los ojos del presente, más aún pretender identificar ideologías actuales en mentalidades de hace cinco o seis siglos.

Por otra parte, otro de los rasgos fundamentales de las *mujeres religiosas* es el estado de indefinición que presentaba su condición. Eran muchos y muy arbitrarios los conceptos que se empleaban para nombrarlas, quizás porque no existía una idea clara de cada uno de ellos por varios motivos. Primeramente, hemos de matizar que *definir* significa reconocer la existencia de algo y materializar su sentido más intrínseco en palabras y, a su vez, *reconocer* implica dar un lugar. Está claro que la no-definición y el no-reconocimiento eran una doble arma en manos de aquellos que ostentaban el poder pues, si bien era el fundamento de su miedo irracional, también constituía la vía más eficaz para no legalizar la parcela vital que estos colectivos reclamaban desde el trabajo silencioso del día a día. Entonces, ¿se carecía de una definición clara porque estas mujeres se movían en la ambigüedad o, por el contrario, interesaba no darles un lugar en la nomenclatura propia del momento? Solo así, podía continuar la oposición a su existencia y se las podía presionar para que se encaminaran hacia la dirección «correcta», aquella que las llevaría a la clausura.

Más relevantes a la vez que uniformes fueron sus aportaciones al mundo de la espiritualidad. En este sentido, se ocuparon de rezar por las almas de los difuntos y fueron merecedoras de numerosas mandas testamentarias. Mandas que, al contrario de lo que sucedía en otros casos, no eran condicionadas por los propios escribanos. De ello nos hablan irregulares cantidades donadas, o el hecho de que en no todos los testamentos se les encomienden cosas de forma sistemática, como sí sucedía con otras instituciones religiosas como el clero parroquial o las cofradías. En este sentido, quien donaba dinero a una mujer religiosa a cambio de un beneficio espiritual lo hacía por deseo propio y no por sugerencia del notario.

e una forma o de otra, fue esta una de las principales fuentes de ingresos del colectivo, a la cual se deben sumar otras. Son dos los aspectos que determinaron las bases económicas de las mujeres religiosas: su participación en el mercado inmobiliario y su implicación en actividades financieras variadas. En el primero de los ámbitos destacó más que en ningún otro colectivo estudiado hasta ahora la tenencia de casas diseminadas por toda la ciudad. Ello les garantizaba un acceso fácil y seguro a sus propiedades. Asimismo, a pesar de que muchas de estas casas se documenten de forma indirecta a través, por ejemplo, de deslindes, tenemos constancia de que el arrendamiento fue el negocio predominante entre aquellos a los que estos inmuebles fueron sometidos. En este aspecto, las *mulieres religiosae*

se integraron perfectamente en las tendencias habituales de la sociedad de su tiempo para propietarios individuales, esto es el establecimiento de contratos de arrendamiento de corta duración. Esto les permitió revisar las rentas cada poco tiempo y adaptarlas a las condiciones de la economía con el fin de conseguir el mayor rédito económico posible. Ello nos habla, a su vez, de una mentalidad capitalista incipiente en consonancia con el momento histórico que les tocó vivir.

Por otro lado, en el segundo de los ámbitos económicos indicados, son los censos los protagonistas indiscutibles, aunque también encontramos una fuerte presencia de préstamos. En algunos préstamos, se ocultó habilidosamente la cantidad prestada con el fin de no caer en la condena eclesiástica de la usura. Ponemos nuevamente énfasis en esta realidad, pues no deja de resultar llamativa la contradicción entre el deseo de llevar una vida religiosa ejemplar y el desacato de una norma eclesiástica fundamental. Podemos ver en esta conducta una actitud crítica ante los planteamientos efectuados por la Iglesia, no siempre acertados a su parecer y, quizás, un principio de separación entre la institución eclesiástica y la vivencia espiritual e intimista proclamada por el propio Jesús.

Todos los beneficios obtenidos de estas actividades económicas se sumaban al patrimonio que muchas de estas mujeres poseían por herencia familiar. Se suele apuntar a la pobreza como una de las características fundamentales de las *mulieres religiosae*. Ello no coincide con lo constatado en la documentación, y es que la mayor parte de mujeres religiosas registradas pertenecían a los grupos intermedios y elevados de la sociedad. Bien es cierto que son estos grupos los que podían costearse las actuaciones que habitualmente se consignaban ante notario y, por tanto, los que aparecen en la documentación estudiada. No obstante, y a pesar de la parcialidad de las fuentes, los casos documentados constituyen un grupo suficientemente nutrido como para desconfiar la concepción ideal de un grupo compuesto por mujeres que vivían en condiciones de miseria, ya fuera de forma pretendida o natural. Creemos, pues, que el concepto de pobreza puede dar lugar a confusiones fácilmente salvables aplicando otra terminología. Es por ello que preferimos sustituirlo por humildad. Ciertamente las mujeres religiosas se caracterizaban por ser humildes. En este sentido, el hecho de que llevaran un modelo de vida más o menos modesto no implicaba que tuvieran necesariamente que carecer de todo tipo de patrimonio y comodidad. Contrariamente a lo que podría pensarse, este cambio de perspectiva eleva aún más las intenciones del colectivo pues, teniendo recursos económicos, muchas de estas mujeres optaron por desprenderse de ellos y/o invertirlos en la búsqueda del bien común. En cierto modo, este desapego también formaba parte de la desvinculación del mundo material y su vocación espiritual. Prueba de ello son, por ejemplo, las beatas Elvira García y Catalina de Fuentes, quienes no dudaron en donar su patrimonio a familiares cercanos para desprenderse de su gestión, pidiéndoles a cambio solo comida y techo.

Las *mulieres religiosae* se implicaron igualmente en las necesidades de la sociedad que las rodeaba. Bien lo hicieron en aspectos materiales a través de la escucha activa y el consejo en el caso de las emparedadas; en la ayuda a los conventos, especialmente los femeninos, siempre más cortos en recursos, en el caso de las terceras; o a través de préstamos de dinero, el cuidado y crianza de niñas y jóvenes, la contribución a las dotes de parientas o, incluso, mediante el trabajo doméstico remunerado en el caso de las beatas. Observamos en este aspecto interesantes de solidaridad entre los diferentes colectivos que integraban la sociedad bajomedieval, a través de los cuales se sustentaron mutuamente en busca del beneficio común

También podemos llegar a interesantes conclusiones si analizamos cada uno de los colectivos de *mulieres religiosae* documentados para el caso de Jerez de forma aislada. ¿Cómo variaron y cambiaron los patrones de denominación de estas mujeres y por qué? Como ya hemos apuntado, eran los aspectos materiales los que diferenciaban a un grupo de otro. Material es, pues, el emparedamiento anexo a la parroquia en el que las emparedadas se reclusían. También lo era la reja a través de la cual se comunicaban con el escribano, guardando las formas teóricas de la opción vital que habían elegido. Y materiales fueron todas las actuaciones documentadas que las emparedadas jerezanas llevaron a cabo para asegurar su subsistencia. De este modo, la emparedada andaluza aporta nuevos matices a la definición tradicional de este colectivo desarrollada en las centurias precedentes. Eran elementos activos de la sociedad que se implicaban en las dinámicas urbanas, ya fuera de forma directa o indirecta. Para ello, abandonaban su clausura cuando así lo requería la situación, como prueban los diversos negocios por ellas llevados a cabo, o nombraban apoderados que comparecieran por ellas en las escribanías públicas de la ciudad. Bien es cierto que en este segundo caso cabría la posibilidad de que respetaran la clausura física, pero ello no las libraba de interesarse e implicarse mentalmente en negocios muy alejados de la oración y la reflexión que se atribuían a la emparedada ideal. El emparedamiento reproducía, aunque de forma muy rudimentaria, las estructuras conventuales salvo por un detalle: las emparedadas no debían prestar obediencia a una regla ni a una orden, tampoco a un provincial ni a cualquier otro eclesiástico. Ello, sin embargo, no las privó de mantener buenas relaciones con el clero, del cual, en cierto modo, eran feligresas y en algunos casos familiares. Esto explicaría, por ejemplo, las donaciones recibidas por el emparedamiento de San Miguel de parte de miembros de la clerecía parroquial o los negocios compartidos entre María Cordera y su hermano clérigo.

En el caso de las terceras, la sumisión a la regla y a la orden mendicante en la que hubieran elegido profesar sí que estaba más presente. Sin embargo y aunque pasaran gran tiempo de sus vidas colaborando con los conventos, las freilas retornaban a sus casas concluida su labor, pudiendo compaginarla con actividades propias de cualquier laico seglar. Uno de los principales rasgos diferenciadores entre las terceras y las monjas fue la tenencia y posesión del patrimonio. Bien

es cierto que hubo monjas que siguieron manteniendo parte de sus posesiones después de ingresar al convento en lugar de donarlas a la comunidad, como exigía el voto de pobreza. En el caso de terceras como Brianda de Villavicencio y Francisca Mínguez Naranja, no cabe duda alguna al respecto de que gestionaron y sacaron beneficios económicos tanto de su patrimonio como del de otras mujeres que así se lo encomendaron. De este modo, nos encontramos ante mujeres que actuaban como verdaderos agentes socioeconómicos, terreno exclusivo de los hombres en la mayor parte de casos. De hecho, toda mujer dentro de las pautas habituales consignaba sus negocios ante notario presentando la licencia de su marido o acompañada de algún hijo o familiar de sexo masculino. Las terceras, por el contrario, acudían en solitario y no se les exigía permiso de nadie, lo que las transformaba en dueñas de sus propios destinos.

Pero eran las beatas las *mulieres religiosae* que contaban con un margen de actuación más grande, lo cual también implicaba aspectos negativos, pues fue uno de los grupos más perseguido por la Iglesia. ¿Por qué? Muy sencillo: ni estaban encerradas en el emparedamiento, ni sometidas a la autoridad de ninguna orden mendicante. Eran mujeres solteras que vivían solas en sus domicilios y que decidían con total libertad sobre su destino y patrimonio. Podemos decir que las beatas fueron las más transgresoras de cuantas mujeres religiosas hemos documentado, abriendo puertas que hasta ese momento habían permanecido cerradas. Una de ellas fue el ejercicio digno de la maternidad sin haber contraído matrimonio. Contamos con algunos ejemplos de hijos de beatas. El más destacado es el caso de Beatriz Fernández, la cual declaraba abiertamente su maternidad, con todo lo que ello implicaba, en su testamento. Actuaron también como notables agentes inmobiliarios y financieros e, incluso, se especializaron en determinadas actividades artesanales relacionadas con el sector textil. En el mencionado testamento, Beatriz prueba su conocimiento sobre muy diversos tipos de tejido enumerando sus posesiones o describiendo, incluso, algunos encargos que había requerido de otros profesionales del sector y que no habían podido ser concluidos en el momento en el que le sobrevino la muerte.

Sin embargo y aunque los avances experimentados en las últimas décadas son grandes, siguen siendo muchas las vías de estudio posibles en torno a las *mulieres religiosae* que nos ayuden a comprender la verdadera dimensión y calado de un colectivo que fue silenciado y prácticamente eliminado por la jerarquía eclesíastica pero que aún tiene mucho que decir.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2014, pp. 273-283. *Servants de Dieu: Les beatas de la couronne de Castille (1450-1600)*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes 2019.
- Amsterdam, Rodopi, 2013, pp. 349-366. Echániz Martínez, Berta: «Mujeres emparedadas: la conquista de un espacio de libertad», en Fernández Arrillaga, Inmaculada (coord.): *Mujeres que vivieron el Alicante de la modernidad*. Alicante, Diputación de Alicante, 2015, pp. 71-81.
- Andrés Martín, Melquíades: *Pensamiento teológico y cultura: iniciación a la Historia de la Teología*. Madrid, Sociedad de Educación Atenas, 1989.
- Atienza López, Ángela: «De beaterios a conventos: nuevas perspectivas sobre el mundo de las beatas en la España Moderna», *Historia social*, 57 (2007), pp. 145-168.
- Avellá Cháfer, Francisco: «Beatas y beaterios en la ciudad y arzobispado de Sevilla», *Archivo Hispalense*, 198 (1982), pp. 99-150.
- Barceló Crespi, María. «Beguines i beates mallorquines en els anys de la tardor medieval». *Bolletí de la Societat Arqueològica Lulliana: revista d'estudis històrics*, 61 (2005), pp. 39-56.
- Beltrán Suárez, Soledad: «Las emparedadas de Oviedo: una aportación al estudio de la religiosidad popular en la Baja Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 467-474.
- Botinas Montero, Elena: «Las beguinas: sabiduría y autoridad femenina», en Graña Cid, María del Mar (ed.): *Las sabias mujeres. Educación, saber y autoría (siglos III-XVII)*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1994, pp. 283-294.
- Braguier, Laurey: «Aprobación, vida activa y enclaustramiento de las beatas castellanas: las cartas como reflejo de la institucionalización en los siglos XV y XVI», en Castillo Gómez, Antonio y Sierra Blas, Verónica (dir.): *Cartas, Lettres, Lettere, discursos, prácticas y representaciones epistolares (siglos XIV-XX)*.
- Catalán Martínez, Elena: «De beatas a monjas de clausura. La regulación de la religiosidad femenina en el País Vasco», en Atienza López, Ángela (coord.): *Mujeres entre el claustro y el siglo: autoridad y poder en el mundo religioso femenino, siglos XVI-XVIII*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 163-183.
- Cavero Domínguez, Gregoria: «Emparedamiento en Astorga», *Yermo*, 16 (1978), pp. 21-44.
- Cavero Domínguez, Gregoria: *Inclusa intra parietes. La reclusión voluntaria en la España Medieval*. Toulouse, Presses Universitaires du Midi, 2010.
- Cavero Domínguez, Gregoria: «Obispos y sínodos hispanos ante el emparedamiento medieval», *Medievalismo*, 22 (2012), pp. 57-74.
- Cavero Domínguez, Gregoria: «The Prayer of the Walled-Up Woman: Devotion and Superstition in Spain (1450-1550)», *Hispanic Issues On-Line (HIOL)*, 25 (2020), pp. 40-58.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «Propiedad y mercado inmobiliario en la Edad Media: Sevilla: siglos XIII-XVI», *Hispania: Revista española de historia*, 48: 169 (1988), pp. 493-528.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio: «El mercado inmobiliario en Sevilla (Siglos XIII-XV)», *D'une ville à l'autre: structures matérielles et organisation de l'espace dans les villes euréennes (XIII-XVI siècle)*. Actes du Colloque organisé par l'Ecole française avec le concours de l'Université de Rome. Roma, École française de Rome, 1989, pp. 227-242.
- Cruz, Anne, J.: «The Walled-In Woman in Medieval and Early Modern Spain», en Ware, Mara R. (ed.): *Gender Matters: Discourses of Violence in Early Modern Literature and the Arts*.
- Fuente Pérez, María Jesús: «Virgen con libro: lecturas femeninas en la Baja Edad Media hispana», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 24 (2011), pp. 91-95, DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.24.2011.1666>

- García Herrero, María del Carmen y Campo Gutiérrez, Ana del: «Indicios y certezas. 'Mujeres religiosas' en Zaragoza (siglos XIII-XVI)», *Acta histórica y archaeologica mediaevalia*, 26 (2005), pp. 345-362.
- García Herrero, María del Carmen y Campo Gutiérrez, Ana del: «'Mujeres religiosas', predicación femenina y expectativas y actuaciones de doña María de Castilla, reina de Aragón», en Val de Valdivieso, María Isabel y Jiménez Alcázar, Juan Francisco (coords.): *Las mujeres en la Edad Media*. Lorca, Sociedad de Estudios Medievales, 2013, pp. 299-328.
- Graña Cid, María del Mar: «Una tentativa frustrada de autonomía religiosa femenina: las Terceras Franciscanas en Andalucía (Siglos XV-XVI)», en López Beltrán, María Teresa (coord.): *Las mujeres en Andalucía. Actas del 2º encuentro interdisciplinar de estudios de la mujer en Andalucía*. Málaga, Diputación de Málaga, 1993, 2, pp. 163-168.
- Graña Cid, María del Mar: «Emparedamientos femeninos y vida diocesana entre los siglos XIV y XVI», *XX Siglos*, 44 (2000), pp. 65-69.
- Graña Cid, María del Mar: «Las terciarias franciscanas en la pugna conventuales/observantes. Jurisdicción religiosa y problemas de género», en Fernández-Gallardo Jiménez, Fernando (coord.): *Los Franciscanos Conventuales en España. Actas del III Congreso Internacional sobre el Franciscanismo en la Península Ibérica*. Priego de Córdoba, Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2006, pp. 283-294.
- Graña Cid, María del Mar: *Religiosas y ciudades. La espiritualidad femenina en la construcción sociopolítica urbana bajomedieval (Córdoba, siglos XIII-XVI)*. Córdoba, Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2010.
- Graña Cid, María del Mar: «Beatas dominicas y frailes predicadores: un modelo religioso bajomedieval de relación entre los sexos (Córdoba, 1487-1550)», *Archivo Dominicano*, 32 (2011), pp. 219-146.
- Graña Cid, María del Mar: «Beatas y comunidad cívica. Algunas claves interpretativas de la espiritualidad femenina urbana bajomedieval (Córdoba, siglos XIV-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 42:2 (2012), pp. 697-725.
- Graña Cid, María del Mar: «Beatas y monjas: redes femeninas y reforma religiosa en la ciudad bajomedieval», en Solórzano Telechea, Jesús Ángel (coord.): *Ser mujer en la ciudad medieval europea*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013, pp. 371-388.
- Graña Cid, María del Mar: «De beatas a monjas: procesos y significados políticos de la institucionalización laical femenina en la Edad Media tardía (Córdoba 1464-1526)», en Val de Valdivieso, María Isabel y Jiménez Alcázar, Juan Francisco (coords.): *Las mujeres en la Edad Media*. Lorca, Sociedad de Estudios Medievales, 2013, pp. 329-345.
- Graña Cid, María del Mar: «Vivir la vida celestial: caridad y acción social en beguinas y beatas (siglos XIII-XIV)», *Estudios eclesiásticos: Revista de Investigación e Información Teológica y Canónica*, 366 (2018), pp. 511-550.
- Graña Cid, María del Mar: «Beguinas, beatas, monjas y terciarias: modelos femeninos de reforma franciscana (ca. 1400-1517)», *Archivo Ibero-Americano*, 288-289 (2019), pp. 305-348.
- Graña Cid, María del Mar: «En defensa de las 'santas vivas' y la palabra pública de las mujeres. El Conorte de Juana de la Cruz y la genealogía femenina», *AREANAL*, 26:1 (2019), pp. 67-97, DOI: <http://dx.doi.org/10.30827/areanal.v26i1.8673>
- Inogés Sanz, Cristina: «Aportaciones de las Beguinas a la religiosidad popular», *Memoria ecclesiae*, 20 (2002), pp. 47-55.
- Jiménez López de Eguileta, Javier: «Expresiones de la religiosidad medieval en la región gaditana (siglos XIII-XIV)», *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, 10 (2017), pp. 139-195.

- L'Hermite-Leclercq, Paulette: «La réclusion volontaire au Moyen Âge: une institution religieuse spécialement féminine», en VVAA: *La condición de la mujer en la Edad Media*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1986, pp. 135-154.
- Lehfeldt, Elizabeth: *Religious Women in Golden Age Spain: The Permeable Cloister*. Aldershot, Ashgate, 2005.
- Mcdonnell, Ernest W.: *The Beguines and Beghards in Medieval Culture: With Special Emphasis on the Belgian Scene*. Nueva York, Octagon Books, 1969.
- Mesa Xinete, Francisco. *Historia sagrada y política de la muy noble y muy leal ciudad de Jerez de la Frontera*. Jerez: Imprenta de Melchor García Ruíz, 1888, p. 114.
- Miura Andrades, José María: «Beatas y beaterios andaluces en la Baja Edad Media: su vinculación con la Orden de predicadores», en Cabrera Muñoz, Emilio (coord.): *Andalucía entre oriente y occidente (1236-1492): actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba, Diputación de Córdoba. 1988, pp. 527-536.
- Miura Andrades, José María: «Algunas notas sobre las beatas andaluzas», en Muñoz Fernández, Ángela (coord.): *Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1989, pp. 289-302.
- Miura Andrades, José María: «Formas de vida religiosa femenina en la Andalucía medieval. Emparedadas y beatas», en Graña Cid, María del Mar y Muñoz Fernández, Ángela (coords.): *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII)*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1991, pp. 139-164.
- Miura Andrades, José María: «Formas de vida religiosa femenina en la Andalucía Medieval: emparedadas y beatas», en Graña Cid, María del Mar y Muñoz Fernández, Ángela (coords.): *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII)*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1991, pp. 139-164.
- Miura Andrades, José María: «Beatas, eremitas y monasterios de Carmona», *Archivo Hispalense*, 243-245 (1997), pp. 565-582.
- Miura Andrades, José María: «Una nueva religiosidad en las fronteras de la ortodoxia: beguinas, begardos, hermanos del Libre Espíritu», en García de Cortázar, José Ángel (coord.): *Cristianismo marginado: rebeldes, excluidos, perseguidos. II. Del año 1000 al año 1500. Actas del XII Seminario sobre Historia del Monacato*. Aguilar del Campo, Fundación Santa María la Real, 1999, pp. 51-70.
- Miura Andrades, José María: «Los mendicantes y las transformaciones de la vida y religiosidad beata. Ciudades andaluzas, fines de la Edad Media», en Heras, Amélie de las et al.: *Oeuvrer pour le salut, chanoines et frères dans la Péninsule Ibérique au Moyen Âge: études réunies*. Madrid, Casa de Velázquez, 2019, pp. 71-96.
- Muñoz Fernández, Ángela: *Beatas y santas neocastellanas: ambivalencias de la religión y políticas correctoras del poder (ss. XIV-XVI)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1994.
- Muñoz Fernández, Ángela: «Mujeres y religión en las sociedades ibéricas: voces y espacios, ecos y confines (siglos XIII-XIV)», en Morant, Isabel (dir.): *Historia de las mujeres en España y América Latina. I. De la Prehistoria a la Edad Media*. Madrid, Cátedra, 2005, pp. 713-744.
- Muñoz Fernández, Ángela: «Las expresiones femeninas del monacato y la devoción: reclusas, monjas, freiras y beatas», en García de Cortázar, José Ángel y Teja, Ramón (coords.): *Mujeres en silencio: el monacato femenino en la España medieval*. Palencia, Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, 2007, pp. 41-71.
- Olyslager, W. A.: *The Groot Begijnhof of Leuven*. Leuven, Universidad de Leuven, 1999.
- Palacios Alcalde, María: «Las beatas ante la Inquisición», *Hispania Sacra*, 40:81 (1988), pp. 107-131.

- Pérez González, Silvia María: *La mujer en la Sevilla de finales de la Edad Media. Solteras, casadas y vírgenes consagradas*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2005.
- Pérez González, Silvia María: «Las mujeres de la muy noble y muy leal ciudad de Jerez de la Frontera: siglos XIII-XV» en Sánchez Herrero, José y González Jiménez, Manuel (dirs.): *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*. Jerez de la Frontera: Ayuntamiento de Jerez, 2014, pp. 287-305.
- Pérez González, Silvia María: «Benedictinos, cartujos y jerónimos en la Sevilla de finales de la Edad Media», *Studia monastica*, 59:1 (2017), pp. 77-101.
- Pérez González, Silvia María: «Emparedadas, beatas y honestas en el reino de Sevilla a fines de la Edad Media», en García Fernández, Manuel (coord.): *En la Europa Medieval: mujeres con historia, mujeres de leyenda: siglos XIII-XVI*. Sevilla, Universidad de Sevilla: 2019, pp. 323-339.
- Pérez González, Silvia María y Arboleda Goldaracena, Juan Carlos: «Mujeres e Iglesia en Andalucía a finales de la Edad Media», en Aguayo Cobo, Antonio (ed.). *El legado de Jano: actas de las I Jornadas de Historia en conmemoración del 50 aniversario del fallecimiento de don Hipólito Sancho*. Jerez de la Frontera, Centro de Estudios Históricos Jerezanos, Ayuntamiento de Jerez, de la Frontera, 2016, pp. 131-154.
- Pérez González, Silvia María y Arboleda Goldaracena, Juan Carlos: «Mujeres religiosas y su vinculación con los cenobios del Reino e Sevilla en la Baja Edad Media», *En la España medieval*, 45 (2022), pp. 219-236.
- Pérez González, Silvia María y Ruiz-Berdejo Beato, Alberto: «Libros e intelectuales en el reino de Sevilla a finales de la Edad Media y comienzos de la Modernidad», en Pérez González, Silvia María (coord.), y Asenjo González, María y Alonso García, David (eds.): *Ciudades en expansión. Dinámicas urbanas entre los siglos XIV y XVI*. Madrid, Dyckinson, 2022, pp. 187-204.
- Pérez González, Silvia María y Sánchez Herrero, José: «Los miembros femeninos de la Tercera Orden Franciscana en Andalucía a finales de la Edad Media», *Hispania Sacra*, 145 (2020), pp. 25-38, DOI: <https://doi.org/10.3989/hs.2020.002>
- Pons Fuster, Antonio: «Modelos de mujeres espirituales. El ejemplo de las beatas valencianas y su evolución histórica», en Burrieza Sánchez, Javier (coord.): *El alma de las mujeres: ámbitos de espiritualidad femenina en la modernidad (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2015, pp. 211-237.
- Reyerson, Kathryn L: *Society, Law, and Trade in Medieval Montpellier*. Aldershot, Variorum, 1995, p. 264.
- Ruiz Pilares, Enrique José: «Una aproximación a la tipología y localización de los inmuebles urbanos en las ciudades andaluzas bajomedievales: Jerez de la Frontera (1470-1520)», *Anuario de Estudios Medievales*, 51:2 (2021), pp. 881-911,
- Sanahija i Torres, Dolores: «Les deodates de Santa María de Sales: una petita comunitat medieval de dones», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 13 (1992), pp. 239-251.
- Sánchez Herrero, José: «La Iglesia andaluza en la Baja Edad Media. Siglos XIII al XV», en *Actas del I Coloquio de Historia de Andalucía. La Andalucía Medieval*. Córdoba, Monte de Piedad, 1982, pp. 265-330.
- Santonja, Pedro: «Mujeres religiosas: beatas y beguinas en la Edad Media. Textos satíricos y misóginos», *Anales de la Universidad de Alicante*, 14 (2006), pp. 209-227, DOI: [10.14198/medieval.2003-2006.14.08](https://doi.org/10.14198/medieval.2003-2006.14.08).
- Sartre, Eutimio: «La condición jurídica de beatas y beaterios: introducción y textos, 1139-1917», *Anthologica annua*, 43 (1996), pp. 287-586.

- Simons, Walter: *Cities of Ladies: Beguine Communities in the Medieval Low Countries, 1200-1565*. Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2001.
- Velvet Hein, Germanine: «Las beguinas en los testamentos alemanes de Frankfurt», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 9-10 (2008), pp. 273-288.
- Weber, Alison: «Recent studies on women and early modern religion in Spanish», *Renaissance Quarterly*, n. 52:1 (1999), pp. 197-206.
- Weber, Alison (ed.): *Devout Laywomen in the Early Modern World (Women and Gender in the Early Modern World)*. Boston, Routledge, 2016.

# EL ADULTERIO EN LA SOCIEDAD NAVARRA DEL RENACIMIENTO: ENTRE LAS LEYES, EL LEGADO MEDIEVAL Y LAS COSTUMBRES

## ADULTERY IN NAVARRESE SOCIETY IN THE RENAISSANCE: AT THE INTERSECTION OF LAW, MEDIEVAL LEGACY AND CUSTOMS

Koldobika Sáenz del Castillo Velasco<sup>1</sup>

Recepción: 2023/02/09 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/03/03 ·

Aceptación: 2023/07/19

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.36840>

### Resumen<sup>2</sup>

En la sociedad del Renacimiento, el adulterio fue considerado como un pecado y un delito que debía ser castigado de manera severa. La expectativa de género de la época influyó de manera decisiva en el rechazo social y en la respuesta jurídica frente a las infidelidades, sancionándose de manera diferente dependiendo del sexo del adúltero. En este trabajo se profundizará en el fenómeno del adulterio en la Navarra del Renacimiento. A través del análisis de las fuentes documentales y de la historiografía relacionada con el tema, se tratará de plasmar una visión poliédrica sobre el adulterio, y sobre cómo estas relaciones ilícitas parecieron verse drásticamente contestadas por parte de la sociedad y de los marcos jurídicos. De esta manera, mediante el presente artículo se tratará de ofrecer una visión antropocéntrica de las pasiones humanas que llevaron a cometer un pecado de tan grave consideración.

---

1. Doctor en Historia. Universidad del País Vasco. C.e.: [koldobka.saenzdelcastillo@ehu.eus](mailto:koldobka.saenzdelcastillo@ehu.eus);  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5215-4525>

2. Este trabajo se ha realizado auspiciado por las ayudas para la recualificación de personal doctor Margarita Salas de la UPV/EHU en colaboración con el Centro de Investigación I.COMMUNITAS de la Universidad Pública de Navarra. Este artículo también forma parte de los resultados del proyecto de investigación «Violencia y transformaciones sociales en el nordeste de la Corona de Castilla (1200-1525)», financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (ref. PID2021-124356NB-I00); así como de los del grupo de investigación Sociedades, Procesos, Culturas (siglos VIII a XVIII), financiado por el Gobierno Vasco (ref. IT1465-22).

## Palabras clave

Adulterio; Navarra; Renacimiento; género; Edad Media.

## Abstract

In Renaissance society, adultery was considered a sin and a crime that had to be severely punished. Gender expectations at the time decisively influenced social rejection and legal response to infidelities, with different sanctions depending on the sex of the adulterer. This work will delve into the phenomenon of adultery in Renaissance Navarre. Through the analysis of documentary sources and scholarship regarding this topic, an attempt will be made to convey a multifaceted vision of adultery and how these illicit relationships seemed to be harshly challenged by society and various legal frameworks. In this way, this article attempts to convey an anthropocentric vision of the human passions that led to committing a sin of such serious circumstance.

## Keywords

Adultery; Navarra; Renaissance; Gender; Middle Ages.

.....

## MARCO CONCEPTUAL Y ANALÍTICO DEL ADULTERIO EN LA NAVARRA RENACENTISTA

Durante la Edad Media, el adulterio se consideró un pecado grave y una violación de los principios cristianos, con lo que incurrir en ello consistía en una actividad peligrosa e ilícita. Los fueros locales habrían ido incorporando las transgresiones sexuales con mayor frecuencia en su catálogo de delitos, debido, en parte, al desarrollo de la justicia concejil. Fue en el siglo XII cuando fueros como los de Miranda de Ebro empezaron ya a desarrollar apartados jurídicos de cierta entidad en torno a las transgresiones sexuales. Con esta regulación jurídica, el concepto mismo del adulterio habría evolucionado hacia una acepción cada vez más precisa y restringida<sup>3</sup>.

En este tipo de ordenamientos se fue plasmando una repulsa hacia el adulterio que estaba profundamente arraigada en la moral y en la religiosidad de la época. A menudo, este tipo de infidelidades se tomaron como una amenaza para la estabilidad de la familia y de la sociedad y, por lo tanto, se acostumbró a castigarlas con severidad. Hemos podido comprobar cómo las sanciones por adulterio variaron según el contexto histórico, la región y los particularismos de cada ocasión. Las penas podían ir desde una total impunidad para los hombres, que rara vez se habría dado en la mujer; hasta la confiscación de bienes, el destierro, la reclusión en un convento o, en los casos más extremos, la condena a muerte.

Además de estas penas, en ocasiones, el adulterio también se castigó con la excomunión. Esto significaba que el infractor era excluido temporal o definitivamente de los sacramentos y la Iglesia. Estas drásticas sanciones mostraban la profunda preocupación de la Iglesia por la moral y por la familia durante el difuso umbral que separó la Edad Media de la modernidad. En la Biblia se estigmatiza a la sexualidad, apareciendo como un mal del que deriva el pecado de la lujuria. En este texto sagrado, la mujer seduce al hombre quien, en cierta medida, se ve exonerado<sup>4</sup>. La Biblia condenó todo encuentro sexual deshonesto, señalando que el adulterio debería ser castigado con la muerte. Esta noción se perpetuaría incólume a lo largo de los siglos en la cultura judeocristiana<sup>5</sup>. Con lo cual, el estamento clerical adquirió una postura tajante y, aunque no predicó siempre con el ejemplo, la resolución de sus tribunales acostumbró a ser rigurosa y contundente.

Pese a que el adulterio fue visto como una amenaza para la estabilidad de la sociedad, la sociedad medieval parecía demostrar unos comportamientos no del todo acordes con las posturas eclesiásticas<sup>6</sup>. En el ideario de la literatura de la plena Edad

3. Fernández-Viagas Escudero, Plácido: *El adulterio y otras transgresiones sexuales en la Edad Media. Desde los primeros fueros castellanos y leoneses a las Partidas de Alfonso X el Sabio*. Tesis doctoral. Universidad de Sevilla. 2021, pp. 465-470.

4. «La mujer que tú me diste por compañera me dio del árbol, y yo comí» Génesis 3:12

5. La lujuria fue considerada como uno de los mayores pecados, considerándose impuro incluso lo más mínimamente relacionado a la sexualidad («lame's» flujos, poluciones, menstruación, embarazo, parto)

6. Córdoba de la Llave, Ricardo. «Adulterio, sexo y violencia en la Castilla medieval». *Espacio Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 1994, no 7-1, p. 154.

Media, la dama se presentará como un señuelo de distracción sexual en la retórica del amor cortés. Esta consideración del amor lograba escapar a la férrea concepción de un matrimonio indisoluble y utilitario. El caballero ejercía una especie de adulterio secreto y galante que suponía un refinado ideal de cortejo dentro de los sensuales juegos cortesanos<sup>7</sup>. En definitiva, se idealizaba una pasión que se contraponía a la concepción utilitarista del vínculo matrimonial nobiliario.

Ahora bien, estas galanterías cortesanas habrían podido tener trágicos desenlaces, como en el que se vio involucrada la propia reina consorte de Navarra, Margarita de Borgoña, quien fue acusada de adulterio en lo que se conoció como el escándalo de la torre de Nestle del año 1314. Parece que la acusación de haber cometido adulterio con unos caballeros normandos podría contar con cierta credibilidad, pero no se debe obviar la compleja situación política que atravesaba el reino<sup>8</sup>. Margarita fue hallada culpable, afeitándosele la cabeza y siendo sentenciada a cadena perpetua en el castillo de Château-Gaillard, donde habría de morir tan solo un año después bien a causa del frío o, según otras fuentes, envenenada por su marido que deseaba volver a contraer matrimonio<sup>9</sup>. El caso es que la relación de la monarquía navarra con la sombra del adulterio hunde sus raíces en lo más antiguo de su historia. El primogénito de Sancho el Mayor, García Sánchez III, acusó a su propia madre de adulterio; aunque parece que la reina habría sido eximida de esta acusación gracias a las declaraciones de su hijastro Ramiro<sup>10</sup>.

La moral y la religiosidad de finales de la Edad Media habría seguido este contundente camino, condenando el sometimiento a los apetitos sexuales como una caída en el pecado. Más cercanos mediáticamente que el lejano adulterio de la reina consorte de Navarra, acaecido en París a comienzos del siglo XIV, se habrían mostrado los ecos de los sucesos de los herejes de Durango de mediados del siglo XV; cuando se achacó al movimiento de disidencia religiosa el haber promulgado lo comunitario de las riquezas y de las mujeres. Sin duda, los púlpitos, los sermones y la rumorología habrían hecho llegar este pasaje hasta el cercano reino de Navarra, donde, al igual que en las fuentes, se les habría tachado como pecadores que no acataban el sacramento del matrimonio, cayendo con sus prácticas en la lujuria y en el adulterio generalizado<sup>11</sup>.

La Navarra renacentista se muestra como la época propicia para el estudio de estos delitos sexuales, ya que el desarrollo del aparato estatal habría propiciado un considerable aumento y conservación de la documentación relacionada con los

7. Vallejo Naranjo, Carmen: *La caballería en el arte de la Baja Edad Media*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2013, p. 38.

8. Weir, Alison: *Isabella: She-Wolf of France, Queen of England*. London, Pimlico, 2006, p. 100.

9. Maurin-Larcher, Hélène; Lamazou-Duplan, Véronique; Philippe Charon Anne Goulet: *El cartulario llamado de Carlos II rey de Navarra*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2010, p. 61.

10. Martín Duque, Ángel: *Sancho III el Mayor de Pamplona. El rey y su reino (1004-1035)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2007, p. 35.

11. García Fernández, Ernesto: «Expresiones heréticas en la España medieval: Los herejes de Durango.» *Actas del XI Seminario sobre Historia del Monacato celebrado en Aguilar de Campoo (Palencia) del 3 al 6 de agosto 1998*, Madrid, Fundación Sta. María La Real, 1999, p. 160.

pleitos de adulterio o amancebamiento. A su vez, esta sociedad que salía de la Edad Media parecía mostrar ciertas actitudes licenciosas en cuanto a la sexualidad que habrían de contrastar frontalmente con la mayor rigurosidad moral de la mentalidad tridentina. La nueva sensibilidad coercitiva que vería el siglo XVI vendría impulsada por las ansias de renovación dentro de la Iglesia que se arrastraban desde la conclusión del Cisma de Occidente. Naturalmente este rigorismo hubo de propiciar el surgimiento de abundantes demandas derivadas de este tipo de delitos.

Para un correcto análisis de este trabajo, hemos de ser conscientes de que los enlaces matrimoniales pactados estaban plenamente vigentes, que la edad de las nupcias era temprana y que la población de las villas medievales tenía una edad media ciertamente joven. Una juventud que siempre ha contado con un desenfreno que se acostumbra a ir sosegando en la edad adulta. De esta manera, los pedagogos escolásticos y humanistas indicaban que había que poner coto a las pasiones juveniles, insistiendo en sus sermones y tratados sobre la medida debida al buen cristiano. Sus mensajes trataban de luchar contra la lascivia y la lujuria que conducían al adulterio y tuvieron una notable influencia sobre los legisladores y las autoridades municipales.

La represiva sociedad que se fue gestando en el ocaso de la Edad Media proponía un modelo de relaciones interpersonales que parecía dejar sexualmente insatisfechas a las personas<sup>12</sup>. De este modo, la búsqueda del amor o del sexo de manera ajena al matrimonio habría sido una válvula de escape frente a la rigidez de un matrimonio de carácter utilitario. Como fruto de unas pasiones soterradas, habrían surgido toda clase de adulterios y de amancebamientos. Naturalmente, estas prácticas no habrían sido bien aceptadas por una sociedad que tenía como uno de sus pilares al matrimonio<sup>13</sup>.

No obstante, lo cierto parece ser que la institución del matrimonio se veía constantemente vulnerada por el adulterio, el concubinato y por una poligamia amparada en los matrimonios secretos. Esta situación habría propiciado el nacimiento de multitud de hijos bastardos que la sociedad renacentista parecía aceptar con cierta naturalidad. En el caso de los hombres, el recurso a la prostitución parece que habría sido una aséptica y tolerada alternativa que habría paliado los deseos sexuales de cierta parte de la población masculina. Muestra de lo elevado en la demanda de este tipo de servicios, lo podríamos encontrar en la villa de Getaria que, para el año 1483, contaba con seis mancebas del vulgo para atender unos medio millar de hombres<sup>14</sup>. Sin embargo, la sociedad de la época no se habría visto alarmada por

12. Bazán Díaz, Iñaki: «El pecado y el delito de adulterio en la Castilla medieval. Transgresión del modelo de sexualidad conyugal y su castigo». En *Arte y sexualidad en los siglos del románico: imágenes y contextos*. Aguilar de Campó, Centro de Estudios del Románico, 2018, p. 17-19.

13. Aldama Gamboa, José Patricio: *Sexualidad, escándalo público y castigo en Bizkaia durante el Antiguo Régimen*. Tesis Doctoral. Universidad del País Vasco. 2015, p. 217.

14. Txueka Isasti, Fernando: «Juan Sebastián de Elcano desde la atalaya de Getaria». *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, 2018, vol. 74, no 1-2, p. 373.

este hecho que, en cierta medida, lo habría considerado como un revulsivo para paliar el adulterio; ya que, si los hombres se desfogaban con prostitutas, habrían dejado tranquilas a las mujeres decentes.

Sin embargo, en el caso de que la infidelidad la cometiese la mujer, la ofensa contra el honor del marido y su linaje debería ser resarcida con contundencia. De hecho, debido a la diferente consideración moral y jurídica que tuvieron el adulterio femenino y el masculino, los disgregaremos en dos apartados diferentes en los que, más allá de los preceptos legislativos, trataremos de analizar cómo se observaron estos hechos en el reino navarro.

## ADULTERIO FEMENINO, ENTRE EL ESTIGMA Y EL CASTIGO

Resulta sumamente interesante el estudio de Segura Urrea para los delitos de adulterio en la sociedad navarra del siglo XIV. En este sentido, se afirma que, pese a que la legislación foral tiende a achacar nominalmente la culpa del adulterio a la mujer, los procesos reflejados en los Registros de Comptos indican una mayor proporción de condenas a los hombres. Estaríamos hablando de que, frente a las 28 mujeres sancionadas, fueron 98 los hombres condenados<sup>15</sup>. Por nuestra parte, hemos tomado en consideración la totalidad de los casos del siglo XVI catalogados en el Archivo General de Navarra para comprobar que se vuelve a repetir el patrón del siglo XIV, por el que el hombre figura como acusado de adulterio en una mayor proporción de lo que lo hace la mujer. Sin embargo, cabe señalar que la desproporción que encontró Segura Urrea para el siglo XIV se habría mitigado considerablemente en el siglo XVI. De este modo, de los 113 procesos relacionados con el adulterio juzgados en los tribunales reales, 52 habrían ido contra un hombre, 42 contra una mujer y 19 contra una pareja de adúlteros<sup>16</sup>.

Esta tendencia hacia la paridad en el número de procesos judiciales relacionados con la mancebía y el adulterio no pareció verse correspondida con unos procesos que siguiesen unas pesquisas equitativas entre hombres y mujeres. De hecho, estaríamos frente a una legislación amparada en toda una serie de cuerpos jurídicos que se mostraban especialmente severos frente al adulterio femenino. De este modo, no fue extraño a lo largo de la Edad Media que, ante las acusaciones de adulterio, las mujeres tuviesen que hacer frente a una serie de ordalías<sup>17</sup>. A finales de la Edad Media, la tortura se habría seguido empleando como elemento probatorio en las pesquisas referentes a las acusaciones de adulterio. En este sentido, cuando

15. Segura Urrea, Félix: *Fazer Justicia. Fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XIV)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005, p. 365.

16. Ver anexo A.

17. Merlino, Mario: *El medievo cristiano*. Madrid, Atalena, 1978, p. 228.

la supuesta manceba no aceptaba la imputación, podía ser sometida a toda una serie de prácticas que buscaban su tormento. Ahora bien, en el caso de soportar el padecimiento y no declararse culpable, la acusada podría llegar a ser exculpada<sup>18</sup>.

A ojos de la mentalidad renacentista y, pese a su aparente menor incidencia, el adulterio femenino sería una falta con consecuencias más graves; ya que se podría engendrar una progenie de dudosa ascendencia capaz, incluso, de alterar la paz social. De esta manera, la infidelidad de la mujer supondría un atentado contra la concepción misma de la estructura social de la Baja Edad Media. La adúltera cometería un acto sacrílego al obrar en contra de la sagrada unión del matrimonio; a la par que se corría el riesgo de engendrar hijos bastardos, quebrantándose, a su vez, la consideración misma de la mujer como propiedad inalienable del marido<sup>19</sup>.

Lo cierto es que el adulterio femenino se calificó como un pecado de gran entidad, infinitamente peor considerado que el masculino. Desde el campo de la sociología se ha argumentado que el mayor vigor en la condena del adulterio femenino se utilizó en esta época como un medio de control, construyendo todo un ideario que tomaba a la fidelidad como una virtud femenina<sup>20</sup>. De este modo, la tratadística se mostraba displicente con los devaneos masculinos, mientras que tomaba una respuesta severa y contundente frente al adulterio femenino. De hecho, en no pocas ocasiones, se excusa al hombre señalando que pudo ser incitado por los encantos de la mujer<sup>21</sup>. Valga de ejemplo la misógina disertación del Arcipreste de Talavera en relación a las malas artes de las féminas:

«Si el vil acto lujurioso es en los hombres algún tanto tolerado, no es así en las mujeres, que en el momento que tal crimen cometen, por todos e todas en mala estima es tenida y reputada por mala en toda su vida»<sup>22</sup>

Los moralistas del Renacimiento habrían cimentado sus disertaciones en una larga tradición literaria que señalaba a la mujer como el germen del pecado. Esta estigmatización de la figura femenina se habría reflejado en una mentalidad con una perspectiva pecaminosa en relación a la condición de la mujer. La diferenciación punitiva basada en el género será visible en buena parte de los códigos legales medievales. Una Iglesia con un papel rector sobre las pautas de conducta marcó su impronta a través de sus escritos y mediante toda una serie de cánones

18. Podemos encontrar un caso al respecto en el año 1488 en la provincia de Burgos, cuando tras la acusación de adulterio de Fernando Calderón a su mujer, María García, esta se negó a aceptar su culpabilidad; ni siquiera después de haber recibido tormento. Con lo cual, el tribunal la absolvió de los cargos. En BAZÁN DÍAZ, Iñaki: «La tortura judicial en la Corona de Castilla (siglos XIII-XVI)». *Temas medievales*, 2019, vol. 27, p. 17.

19. Jimeno Aranguren, Roldán: *Matrimonio y otras uniones afines en el derecho histórico navarro (siglos VIII-XVIII)*. Madrid, Dykinson, 2015, pp. 400-402.

20. Walby, Sylvia: *Theorizing Patriarchy*. Oxford, Basil Blackwell, 1998.

21. Villa Prieto, Josué: *La educación nobiliaria en la tratadística bajomedieval castellana: aspectos teóricos*. Tesis Doctoral. Universidad de Oviedo, 2013, p. 288.

22. Martínez de Toledo, Alfonso: *El Corbacho o Reprobación del amor mundano*. Barcelona, Orbis, 1983, p. 48.

provenientes de la legislación conciliar que, a lo largo de la Edad Media, abordaron el tema del adulterio desde la perspectiva de la moral cristiana<sup>23</sup>.

Naturalmente, esta óptica hubo de tener un peso trascendental en toda la jurisprudencia medieval, plasmándose desde los pretéritos códigos legislativos navarros. En el fuero de Jaca-Pamplona, el adulterio del hombre casado era multado con 60 sueldos y la esposa adúltera perdía su dote. El fuero de Tudela tenía reglas similares, pero también permitía la impunidad del marido que mataba a los amantes adúlteros<sup>24</sup>. La legislación parece repetirse prescribiéndose unas leyes similares en los diferentes fueros municipales; Así, el fuero de Estella pasaba por alto la penalidad del adulterio, pero promulgaba nuevamente la impunidad del marido ofendido que acababa con la vida del amante: «*De muliere si fuerit de prehensa in adulterio. Si maritus aliquem nocte cum uxore cepit, et illum interficit, calupnia non est ibi*». De este modo, el adulterio con nocturnidad permitía al marido tomar las represalias que considerase oportunas, no teniendo pena si acabase con la vida del hombre. Sin embargo, parece que debería respetar la vida de su mujer, a quien se debía poner en manos de la justicia que, en última instancia, se encargaría de dictar sentencia<sup>25</sup>.

De igual manera que en los fueros anteriores, la legislación de Olite no castigaba al marido que acabase con la vida de los adúlteros, si los hallaba cometiendo el pecado. Ahora bien, cabe destacar que en esta villa podemos hallar, ya en el siglo XV, un sentido más paritario de las penas pecuniarias relacionadas con el adulterio. De este modo, las ordenanzas de Olite del año 1412 condenaban tanto al hombre como a la mujer adúltera a pagar 25 libras, lo que equivaldría a un homicidio. Sin embargo, el hombre que alegase no tener dinero podría eludir la pena al «*yr a Sant Jayme de Gallizia, trayendo certificado*»<sup>26</sup>. Una ordenanza similar ya la podíamos encontrar en el mismo archivo para el año 1368, cuando se castigaba el adulterio masculino con tener que acudir a una romería al Santuario de Rocamador<sup>27</sup>. Sin embargo, las ordenanzas de 1412 no se mostraban tan dispuestas a perdonar el adulterio femenino, ya que, además de la multa, las mujeres serían desterradas de la villa por un año. Por si esto fuera poco, las adúlteras debían ser expulsadas con el consiguiente escarnio público «*con befas, públicamente, con trompeta que publique su delito*». Además, si eran sorprendidas volviendo antes de transcurrido ese año, se les volvería a repetir la expulsión con la consiguiente repulsa comunitaria<sup>28</sup>.

23. Córdoba de la Llave, Ricardo. «Adulterio, sexo y violencia en la Castilla medieval». *Espacio Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 1994, no 7-1, pp. 153-154.

24. Segura Urra, Félix: *Fazer Justicia. Fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XIV)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005, p. 364.

25. Del Campo Jesús, Luis: «Violación, rapto y adulterio en el Fuero General de Navarra». *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 1985, vol. 17, no 45, pp. 35 y 36.

26. Pérez Marañón, José María: *Olite historia, arte y vida*. Olite, Universidad de Navarra, 2010, p. 114.

27. *Ibidem*, p. 106.

28. *Ibidem*, p. 243.

Lo cierto es que la sombra de la sospecha siempre habría planeado sobre las acciones de las mujeres. El Fuero de la Novenera, implementado en Navarra a mediados del siglo XIII, establecía que, si una mujer pasaba la noche fuera de su hogar sin el consentimiento expreso de su marido, este tendría el derecho de no admitirla en casa hasta que prestara juramento formal y contase con el aval de dos mujeres de buena reputación<sup>29</sup>. Indicando una perspectiva legal menos drástica, fueros geográficamente cercanos como el de la Merindad de Durango podrían mostrarse esclarecedores. Este cuerpo legal redactado en el siglo XIV se hacía eco de las costumbres de la época<sup>30</sup> y contemplaba el perdón para los casos de adulterio<sup>31</sup>. Sin embargo, la legislación castellana no acostumbró a mostrarse tan benévola, concediendo al marido la potestad para ejecutar también a la esposa infiel<sup>32</sup>. Ahora bien, a finales del siglo XV se fue tratando de poner coto a el ejercicio de la justicia privada y, con las Leyes de Toro de 1505, los Reyes Católicos trataron de favorecer que se enviase a los adúlteros ante la ley. Bajo esta legislación, el marido perdería los bienes, la dote y las arras de su mujer si acababa con su vida. De este modo, se habría tratado de que fueran los tribunales públicos los que determinasen la culpabilidad de los adúlteros, postergando la venganza y la limpieza de la honra hasta la finalización del proceso penal. Indicios de este cambio de sensibilidad se exponen en el trabajo de Iñaki Bazán, *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, donde se refleja que los maridos no parecían actuar por enajenación y que tendían a esperar al dictamen judicial<sup>33</sup>. Ahora bien, si en el juicio se demostraba que efectivamente los acusados habrían incurrido en adulterio, el marido tendría la posibilidad de ejercer de verdugo sin perder los bienes pertenecientes a su esposa<sup>34</sup>. Y es que la dote era un patrimonio que pertenecía a la mujer y que solo pasaría al marido en contadas ocasiones, entre la que se contaba el adulterio<sup>35</sup>.

El Fuero General de Navarra no contempló de manera explícita la potestad otorgada al marido engañado para matar a los adúlteros, debido quizá a la influencia de la doctrina canónica. En cualquier caso, Navarra renunció a la regulación medieval de los fueros locales en la segunda mitad del siglo XVI. En virtud de las

29. Jimeno Aranguren, Roldán: *Matrimonio y otras uniones afines en el derecho histórico navarro (siglos VIII-XVIII)*. Madrid, Dykinson, 2015, p. 407.

30. Beristain Ipiña, Antonio: «El Fuero de San Sebastián y su continuación en el derecho penal vasco». En *Donostiako Forua eta bere Garaia, 1981 eko Urtarrilaren 19tik 23ra*. Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1982, p. 414.

31. Labayru y Goicoechea, Estanislao Jaime de: *Historia General del Señorío de Bizcaya (Tomo II)*. Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1968, pp. 775-786.

32. El Fuero Real Castellano, las Partidas o el Ordenamiento de Alcalá, a los que se sumaría la legislación de la Corona de Aragón a partir de 1349 ofrecían al marido la atribución de acabar con la vida de los adúlteros.

33. Bazán Díaz, Iñaki: *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la moderna*. Vitoria, Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia, 1995, p. 285.

34. Bazán Díaz, Iñaki: «La violencia legal del sistema penal medieval ejercida contra las mujeres». *Clio & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 2008, no 5, pp. 217-218.

35. Oliveri Korta, Oihane: *Mujer y herencia en el estamento hidalgo guipuzcoano durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)*. San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 2001, p. 89.

Ordenanzas de Carlos V, dirigidas en 1541 a los merinos navarros, se estableció que no se podría ejecutar a los que cometieran delitos de adulterio sin la consiguiente autorización de un juez<sup>36</sup>.

Sin embargo, existe la constancia de que ciertos hombres, para intentar salir impunes o de reducir sus condenas, habrían tratado de aprovechar los resquicios de esta legislación que exculpaba a aquellos que acababan con la vida de las mujeres adúlteras. Fue el caso de Miguel López de Piedramillera, quien mató a su esposa María de Oco golpeándola con un leño en la cabeza en noviembre del año 1530. En su defensa, Miguel habría alegado que trataba a María con respeto y que ella lo deshonraba y difamaba públicamente, además de ser infiel y violenta. En su intento por enturbiar la imagen de su difunta mujer aludió a «*que se echaba con clérigo e otras personas cometiendo adulterio e no guardando la lealtad que mujer a marido debe guardar*». Según su versión, durante una discusión en la que ella lo llamaba cornudo y lo agredía hasta el punto de temer por su vida, él se vio obligado a actuar en defensa propia. De esta manera, habría cogido un tronco con el que le dio en la cabeza, provocándole la muerte. Pese a esta defensa, Miguel López de Piedramillera acabó siendo condenado a galeras<sup>37</sup>.

Un caso semejante lo encontraríamos en Miranda de Arga, donde Aníbal de Mauleón trataba de exculparse por haber matado a su mujer, apelando al «derecho de corrección» que poseían los maridos:

...que los derechos permiten a los maridos que pueden poner manos en sus mujeres en especial de adulterio hallándose fuera de la iglesia en tal tiempo muy bien podía el dicho Aníbal poner manos en ella y aun matarla sin incurrir por eso en pena criminal alguna pues le hacía permitiéndolo la ley<sup>38</sup>.

El día de San Bernabé de 1556, el acusado entró en su casa y asestó nueve puñaladas a su mujer, María de Vergara. Pese a los intentos de socorro por parte de los vecinos, la mujer herida de muerte no tardaría en fallecer. De hecho, el fiscal arguyó que el marido habría tratado de envenenarla poco tiempo antes, hecho que hubo de pesar en la resolución del juicio. Con lo que, pese a los alegatos del marido que acusaba a la mujer de haber cometido adulterio con Joan Ibáñez, la Corte condenó a muerte a Aníbal de Mauleón, pena que fue ratificada un año después en el Consejo Real<sup>39</sup>. Cabe apuntar que el hecho de que el fiscal fuese el padre de la asesinada no habría contribuido a mejorar la situación judicial del acusado. A su vez, este caso revela también cómo, después de un suceso de este tipo, la dote y los derechos de la mujer asesinada volvían a manos de su familia<sup>40</sup>.

36. Jimeno Aranguren, Roldán: *Matrimonio y otras uniones afines... Op. Cit.*, p. 412.

37. Berraondo Piudo, Mikel: *La violencia interpersonal en la Navarra Moderna (siglos XVI-XVII)*. Tesis Doctoral. Universidad de Navarra. 2012, p. 179.

38. *Ibidem*, p. 180.

39. *Ibidem*, p. 181.

40. Archivo General de Navarra (AGN). Corte Mayor de Navarra. ES/NA/AGN/F146/146768

Con lo cual, pese a que podemos observar cómo las leyes podían exculpar a los maridos que acababan con las vidas de las mujeres adúlteras, la prueba de la infidelidad debía de ser fehaciente para que fuese tomada en cuenta por los tribunales. En cualquier caso, la evolución de ontología penal apunta hacia un paulatino intento de consolidar la justicia pública, tratando de evitar las iniciativas particulares al margen de las instituciones y los actos de venganza individual. No obstante, la infidelidad de la mujer suponía tamaña ofensa al honor, que la nueva concepción jurídica según la cual el delito debía castigarse mediante la condena emanada de las instituciones públicas no habría contado con la pertinente aceptación social en el siglo XVI. Con lo cual, en los casos de adulterio en los que la justicia determinaba la veracidad de los hechos, se seguiría permitiendo la venganza privada al marido y a sus familiares hasta el cuarto grado<sup>41</sup>. En este sentido, parece que los intentos inmediatos de los esposos por acabar con los adúlteros resultaron sumamente difíciles de contener y, ni siquiera la pérdida de los bienes gananciales habría mitigado el ansia de ejercer la venganza del marido ultrajado. En definitiva, la sociedad amparaba estas actitudes violentas, muy acordes a lo legislado en los antiguos fueros de Estella y Tudela que otorgaban al marido el derecho a ejecutar *in situ* a los amantes adúlteros<sup>42</sup>. De esta manera, el cuerpo social parecía mostrarse sumamente comprensivo con los arrebatos maritales, respaldando unos actos de venganza que tratarían de limpiar la mancillada honra del marido<sup>43</sup>.

No obstante, resultaba habitual que la aplicación de la legislación estuviese sujeta a la variabilidad de la diferente casuística. De hecho, en el año 1589 el labrador pamplonés Juan de Arteta encontró a su mujer yaciendo en la cama con el soldado Juan de Zamora<sup>44</sup>. El acusado vio desde el resquicio de la puerta a la pareja consumando el acto carnal y sacó su espada para acuchillar repetidas veces al soldado. El hombre murió en el acto, pero la mujer, Graciana de Oroz, pudo escaparse salvando así su vida. Por su parte, el marido ultrajado tuvo que darse a la fuga escondiéndose en el hospital general de Pamplona. No tardó mucho en ser encontrado y se le prendió a la mañana siguiente, siendo inmediatamente encarcelado<sup>45</sup>. Curiosamente y, pese que el acusado habría tratado de defender su honor acabando con la vida de la persona que había encontrado en su lecho, parece que la legislación no habría tenido en cuenta este hecho e inculpó al marido ultrajado.

Y lo cierto es las situaciones particulares fueron ciertamente variadas, llegando incluso a darse perdones regios excepcionales. Fue el caso de la absolución de una mujer musulmana salvada por Carlos III de morir apedreada en 1416 por haber

41. Bazán Díaz, Iñaki: *Delincuencia y criminalidad... Op. Cit.*, p. 215.

42. Segura Urrea, Félix: *Fazer Justicia. Fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XIV)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005, p. 366.

43. Bazán Díaz, Iñaki: «Las venganzas de honor en los casos de adulterio: el uxoricidio honoris causa». En *Impulsando la historia desde la historia de las mujeres: la estela de Cristina Segura*. Huelva, Universidad de Huelva, 2012, pp. 253-257.

44. Archivo General de Navarra. ES/NA/AGN/Fo17/070609

45. Berraondo Piudo, Mikel: *La violencia interpersonal... Op. Cit.*, p. 153.

cometido adulterio. Según se indica en el documento, esta mujer casada habría mantenido relaciones con un cristiano, delito que estaba penado con la muerte<sup>46</sup>. De hecho, existe la constancia de que en el siglo XIV por lo menos tres mujeres habrían sido ejecutadas por haber cometido adulterio con hombre de diferente etnia. En el año 1346, una prostituta de Tudela fue quemada conforme a lo que indicaba el Fuero por mantener relaciones sexuales con un mudéjar. En 1372, otra mujer cristiana fue condenada a muerte por haber cometido adulterio con un judío; y, de igual modo, otra mujer conversa fue castigada por haber cometido adulterio con judíos<sup>47</sup>. Sin embargo, el rey noble no accedió a que se cumpliera la pena capital en el año 1416. Este hecho, expuesto bajo de la magnanimidad hacia la petición de absolución presentada por la familia de la mujer, podría considerarse como una muestra de la intención del monarca de evitar la aplicación de una sanción no contemplada en la jurisprudencia general del reino.

Ahora bien, pese a la visibilidad que adquieren los casos en los que la condena por adulterio fue la muerte; lo cierto es que, en base a los estudios realizados por Segura Urra, la pena capital para este tipo de delitos tan solo ocuparía un porcentaje marginal, inferior al 1% de todas las ejecuciones practicadas en la Navarra del siglo XIV<sup>48</sup>. Lo escaso de las condenas a muerte en esta tipología de delitos sexuales, han de plantear la existencia de otro tipo de medidas resolutivas para este tipo de conflictos intrafamiliares. Quizá la muerte se podría paliar mediante la entrega de diferentes cuantías económicas y con la correspondiente repulsa marital a una mujer que habría de quedar socialmente desamparada<sup>49</sup>.

En el capítulo cuarto del Fuero General de Navarra, en su título tercero que versa sobre «*de fuerza de mugeres et de adulterios*», en su apartado VII indicaba que, si una mujer casada se fuera con otro hombre, la herencia de la mujer acabaría en manos del primer marido. De modo que la esposa infractora habría de perder sus arras y heredades que se quedarían en su unidad convivencial original. A su vez, la mujer debería recibir la correspondiente sanción. En este sentido, en los registros de Comptos del año 1294 encontramos la multa de 50 sueldos impuesta a la mujer casada María Lopiz. Sin embargo, no consta si se le impuso otra pena o castigo corporal<sup>50</sup>.

46. Segura Urra, Félix: «Los mudéjares navarros y la justicia regia: cuestiones penales y peculiaridades delictivas en el siglo XIV». *Anaquel de estudios árabes*, 2003, vol. 14, p. 251.

47. Segura Urra, Félix: La pena de muerte en la Navarra Medieval. *Clío & Crímen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 2007, no 4, p. 295.

48. *ibídem*, p. 294.

49. Córdoba de la Llave, Ricardo: «El reflejo de la sociedad bajomedieval en los protocolos notariales de Andalucía». En *Aragón en la Edad Media: perspectivas actuales sobre las fuentes notariales de la Edad Media: sesiones de trabajo*. Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos, 2004, p. 92.

50. Pescador Medrano, Aitor: Archivo General de Navarra. Sección de Comptos (1294). San Sebastián, Eusko-Ikaskuntza. 2000, p. 15.

En el supuesto de ser villanos, los adúlteros deberían pagar la pena de medio homicidio como se indica en el capítulo XII del Fuero General<sup>51</sup>. De manera análoga, el capítulo VIII indicaba que, si un hidalgo concibiese hijos fruto del adulterio con una villana, debería pagar también una multa de medio homicidio<sup>52</sup>. Según el capítulo XI de este fuero, los hijos nacidos de una relación adúltera entre infanzones no llegarían a alcanzar ninguna personalidad jurídica, y no tendrían ningún derecho material ni de linaje con sus progenitores. Esta legislación encontraría su paralelo en el reino castellano, donde las partidas estipulaban que el padre de un hijo ilegítimo no tendría la obligación de mantenerlo; responsabilidad que recaería en la madre<sup>53</sup>. Según el Fuero General de Navarra, a los hijos de la fornicación y del adulterio se les denominaba *fornezinos*<sup>54</sup>.

Lo cierto es que la legislación era resolutive frente a este tipo de infracciones de carácter sexual. Sin embargo, el carácter oculto de estas relaciones ilícitas habría generado una variada casuística de connotaciones sumamente particulares. A modo de ejemplo, se podría exponer cómo el libro de actas de Tafalla de febrero de 1492 hacía referencia a una serie de mujeres adúlteras y de mala vida a quienes se decide expulsar de la villa. Se debe señalar cómo era pública y notoria la identidad de estas mujeres: Maria de Olloqui, Gracia de Sarasa, una mujer de Pamplona que reside en la casa del carnicero y la criada de Johan d'Ezpeleta. Ahora bien, al analizar el acta, todo hace pensar que estas cuatro mujeres serían presumiblemente solteras<sup>55</sup>. Cabe advertir que habría resultado habitual cierta indeterminación terminológica en torno a este tipo de delitos sexuales. Naturalmente, al igual que se conocía a las mancebas, se conocía a los amancebados (Pascual Capatero, Johan de Monreal y don Nicolás) a quienes se trataría de corregir meses después en otra acta de la cámara municipal. De esta manera, a los adúlteros y concubinarios se les instaba a salir del pecado o, en caso contrario, se les impondría una pena de quince libras carlines<sup>56</sup>. Esta amonestación parecería una pena menor para unas personas que contaban con cierta trascendencia en la villa; como el caso de don Nicolás, quien se trataba de uno de los párrocos<sup>57</sup> o Johan de Monreal, que bien podría ser una de las personas que aparecen recurrentemente en las reuniones concejiles. Lo cierto es que lo lógico sería pensar que, salvo el párroco, estos hombres ya estuviesen casados; de ahí la necesidad de expulsar a sus mancebas de la villa.

51. Ibarrequi, Pablo; Lapuerta, Segundo (eds.): *Fuero General de Navarra*. Pamplona, Aranzadi, 1964, pp. 165 y 166.

52. FGN, 4, 3, 8. En Jimeno Aranguren, Roldán; Lizarraga Rada, Mikel (Eds.): *Fueros del Reyno de Navarra, desde su creación hasta su feliz union con el de Castilla y recopilacion de las leyes promulgadas desde dicha union hasta el año de 1685*. Madrid, Agencia estatal Boletín Oficial del Estado, 2020, p. 128.

53. Partida IV, título XIX, ley 5.

54. Ibarrequi, Pablo; Lapuerta, Segundo (eds.): *Fuero General de Navarra*. Pamplona, Aranzadi, 1964, p. 298.

55. Jimeno Jurío, José María: *Archivo Municipal de Tafalla: Libro de actos y ordenanzas de la villa de Tafalla (1480-1509)*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2001, p. 166.

56. Jimeno Jurío, José María: *Archivo Municipal de Tafalla... Op. Cit.*, p. 202.

57. *Ibidem*, p. 13.

Ahora bien, pese a que la mujer pareció sufrir un mayor rigor en la persecución que se dio contra este tipo de relaciones, también se la trató de proteger contra las licencias que se podían tomar sus maridos. El Fuero General trataba de amparar a la mujer casada en su Libro IV, Título I, Capítulo III: «*Todo ombre casado que a su muyller tiene en el término de la villa, non deve iazer sino es con eylla; et deve iazer á menos de bragas*». Dos premisas resultan significativas en este enunciado; la primera, haría alusión a la premisa de que su mujer estuviese en la misma villa y, la segunda, la obligatoriedad de yacer a no ser que hubiese algún impedimento<sup>58</sup>. En cualquier caso, este capítulo legislativo, que se mostraba ligeramente discordante con los preceptos religiosos, habría de desaparecer del Fuero Reducido (c. 1528-1538)<sup>59</sup>. Lo cierto es que, más allá de unas sucintas alusiones a la desprotección que padecería la mujer frente a los devaneos sexuales de los hombres casados, la legislación no pareció tomarse tantas preocupaciones para sancionar el adulterio masculino.

## LA OTRA CARA DEL ENGAÑO: EL ADULTERIO MASCULINO

Se ha especulado con que el amancebamiento o el adulterio del varón, más allá de que fuese considerado pecado, parecía no tener la entidad suficiente para ser judicialmente punible. Este fenómeno ya quedó plasmado en el siglo XIII en las partidas de Alfonso X, donde en relación con la honra se podía observar la siguiente sentencia: «*del adulterio que faze el varon con otra muger non nace daño, nin desonrra, á la suya*»<sup>60</sup>. Este dictamen hacía alusión a la mujer del adúltero, sin embargo, no reflejaba la posibilidad de que la mujer con la que cometía la infidelidad fuese casada. De ser así, la situación se alteraba notablemente y entraba en conflicto el honor del marido de la mujer infiel.

El Fuero General de Navarra tampoco sancionaba rigurosamente al casado que mantuviese relaciones con una mujer soltera. Lo cierto es que las penas que se acostumbraban a poner en Navarra, incluso a los adúlteros consumados, contaban con una larga tradición en la que se saldaban mediante la imposición de multas. El fuero del valle de Funes multaba el abandono del hogar del marido con 15 libras y los fueros de la Novenera y el Fuero General multaban con medio homicidio al hombre casado cuyo adulterio se probara<sup>61</sup>.

58. Véase la interesante aclaración al respecto en DEL CAMPO JESÚS, Luis: «Violación, rapto y adulterio en el Fuero General de Navarra». *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 1985, vol. 17, no 45, p. 32.

59. Jimeno Aranguren, Roldán: «Reforma, contrarreforma y matrimonio: legislación de las dos Navarras». *Anuario de historia del derecho español*, 2015, p. 157.

60. *Partidas*, 7.17.1

61. Segura Urra, Félix: *Fazer Justicia. Fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XIV)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005, p. 364.

Así lo podemos observar en la cuenta del Merino de las Montañas del año 1333, cuando Johan Martínez d' Inçe se saldó con la justicia ordinaria mediante el pago de una cuantía económica «*porque fezo dos creaturas en adulterio en Maria Miguel de la dicta villa*»<sup>62</sup>. En el mismo siglo XIV, en base al Fuero General, se condenó a un adúltero a pagar a la corte 25 libras blancas que, gracias a la pobreza del acusado y a las alegaciones referentes a que su mujer también le engañaba, se reducirían a quince libras negras<sup>63</sup>.

Este hecho pareció perpetuarse a lo largo de los siglos y en la casuística de mediados del siglo XVI, que veremos a continuación, se expresa literalmente que la mujer no podía querrellarse contra su marido por este motivo: «*Iten que por privilegio de los maridos esta ordenado q las mujeres no los puedan acusar*»<sup>64</sup>. En consecuencia y, como el propio enunciado de la defensa de Juan Belza seguía relatando, excluidas aquellas que son más interesadas, quedaría también excluido el fiscal. Sin embargo, parece que a este acusado de adulterio le sirvió de poco dicho alegato, ya que, finalmente, fue condenado a pagar 100 libras para la cámara y el fisco y a que no se volviese a juntar con la acusada, María de Echauz<sup>65</sup>. Este caso ilustra cómo, más allá de la prisión provisional que en ocasiones se dictaba mientras se desarrollaba el proceso judicial, el adulterio masculino con una mujer soltera acarreó unas penas que acostumbraban a mantenerse en el plano de lo económico.

Sin embargo, si la mujer era casada, el hombre se debería enfrentar a severos castigos que le llevarían incluso a poner en riesgo su vida. Así lo podemos comprobar en el testimonio de 1545 por el cual Lope de Bustamante, casado y vecino de Valtierra, consumó el adulterio con María Ferrer, mujer de Martín Martínez. De hecho, su marido aseguraba que el acusado la había conocido carnalmente con asiduidad en los meses que van de abril a septiembre del año 1539 para, con posterioridad, cohabitar amancebados en el reino de Aragón durante dos años<sup>66</sup>. De hecho, los acusados fueron sorprendidos y, pese a que trataron de huir por una ventana, fueron prendidos y llevados frente a las autoridades. Los amantes declararon que se «*querian tanto que no podian apartarse ni se apartarian el uno del otro y aunque supiesen perder las vidas*». Con lo cual, la acusación les pidió penas de adulterio y de amancebamiento, considerando en primera instancia que el acusado debía perder todos sus bienes<sup>67</sup>.

De este modo, podemos observar cómo el adulterio con una mujer casada suponría un grave perjuicio económico para el adúltero. Además, el acusado ingresó inmediatamente en la cárcel, pese a que trataba de defenderse alegando

62. Zabalo Zabalegui, Javier: *La administración de Navarra en el siglo XIV*. Pamplona: Universidad de Navarra, 1973, p. 186. (Reg. 32, fol. 106 v.)

63. *Ibidem*, p. 187. (Reg. 258, fol. 229 v.)

64. Archivo General de Navarra. ES/NA/AGN/Fo17/097321. Fol. 8 r.

65. *Ibidem*, fol. 23r.

66. Archivo General de Navarra. Consejo real de Navarra. ES/NA/AGN/Fo17/086020. Fol. 4r.

67. *Ibidem*, fol. 4v.

que había sido apresado en lugar sagrado. Esta apelación sostenida en el tiempo fue refutada por los testigos que aseguraban que, pese a los intentos de Lope Bustamante por zafarse de sus captores y acogerse a sagrado en la pared de una iglesia cercana, no lo logró<sup>68</sup>. Desconocemos cómo se pronunció el tribunal, pero desde su detención y mientras se realizaban las pesquisas pertinentes, el acusado habría estado cuatro años en la cárcel.

No obstante, lo cierto es que ni siquiera tenía que tratarse de una mujer casada. La pérdida de bienes y el encarcelamiento de un adúltero también podía venir derivado del hecho de haber mancillado el honor de una joven. De hecho, pese a que la joven Catalina Alcalde no estaba casada, al ser Pedro de Mauleón un contumaz adúltero se le imputaron penas criminales que lo llevaron a prisión. El caso es que Pedro de Mauleón, de profesión molinero, estuvo trabajando en el molino de Miranda de Arga y se hospedaba en la casa de Joana Gómez, madre de la joven Catalina. Parece que de esta convivencia habrían surgido los amores entre Catalina Alcalde y el molinero, relación que se habría prolongado durante cuatro años. Según se declaraba en el juicio, el acusado la habría conocido carnalmente, llevándose su virginidad y su flor. Sin embargo, a los quince días de estar amancebados, prendieron a Pedro de Mauleón acusándolo de estupro<sup>69</sup>. Después de puesto en libertad, parece que la relación se retomó y la infidelidad reincidente de este hombre, quien agasajaba con presentes a la joven, lo habría llevado nuevamente a las penurias de la cárcel<sup>70</sup>. Curiosamente, la joven también habría acabado presa por ser partícipe del adulterio, aunque fue puesta en libertad en virtud de la gracia concedida por la Pascua de 1589<sup>71</sup>.

El paso de Pedro de Mauleón por las diferentes prisiones habría causado un grave perjuicio en su hacienda, «*estando los dichos fiadores apoderados de los pocos vienes de su dicha madre*». Parece que la situación de su mujer legítima y de su madre, ambas residentes en Caseda, se había depauperado hasta el extremo de pasar hambre. Él mismo también reconocía pasar hambre en la cárcel y rogaba que se le pusiese en libertad o que se le diese de comer más dignamente. Las súplicas para que se le dé de comer se repiten en el proceso y el propio Pedro de Mauleón parece rubricar alguna de estas peticiones. Finalmente, el molinero es condenado a un año de destierro del Reino de Navarra, pena que debería cumplir a los seis días de ser excarcelado. El fallo también estipulaba que no volviese a ver a la joven Catalina, fruto de su deseo y condena, y a donde, a la luz de un nuevo requerimiento judicial, se dirigió una vez puesto en libertad<sup>72</sup>.

68. *Ibidem*, fols. 6r, 7r, 8r, 13r.

69. Archivo General de Navarra. Corte mayor. ES/NA/AGN/F146/212612. Fol. 19r.

70. *Ibidem*, fol. 19v.

71. *Ibidem*, fols. 13r-14r.

72. Archivo General de Navarra. Corte Mayor. ES/NA/AGN/F146/212612. Fols. 21r y 22r.

Ahora bien, más allá de estos puntuales casos de estupro, parece que la justicia secular no se molestó mucho en perseguir el hecho de que los hombres casados cometiesen adulterio con mujeres *sueeltas* o no casadas de moral distraída. Es el caso de la acusación de adulterio y amancebamiento que se impuso contra Juan Belza en 1563. Y es que todo parece indicar que el acusado habría tenido relaciones con la criada María de Echauz<sup>73</sup>. Juan Belza llevaba unos diecisiete años casado con Graciana de Ituren, y fruto de esta unión habrían concebido un buen número de hijos. El acusado trataba de defenderse, alegando que no había tenido ninguna relación con ninguna mujer *suelta* y que las acusaciones vendrían de personas de poco crédito que lo hacían fruto de la enemistad.

Sin embargo, el fiscal imputaba al vecino de Ituren el delito de adulterio, indicando que el acusado llevaría dos años amancebado con María de Echauz, *natural vasca*, con la cual habría tenido cópula carnal en muchas ocasiones. A su vez, también se señalaba que había echado a perder la casa y la hacienda de su mujer por su malvivir. De igual modo, se culpabilizaba a Juan Belza de haber acudido con malas intenciones a tierra de vascos, de donde era natural María de Echauz. Y en estas tierras, finalmente, el acusado habría obtenido su objetivo que era quedarse a solas de noche con María; cuando «*es de creer y de presumir y lo hizo por holagarse y tener aceso con la dicha Maria en lo cual el dicho acusado ha delinquido gravemente*»<sup>74</sup>.

El acusado negaba estos hechos, afirmando que no había tenido cópula carnal con la citada María, a quien tan solo habría llevado a la localidad de Errazu para que se encontrase con sus padres. Este acompañamiento lo habría llevado a cabo sin intenciones deshonestas y porque él también tenía que ir a tierra de vascos para comprar unos cerdos, coincidiendo así en el viaje<sup>75</sup>. De esta manera, se declaraba inocente, afirmando que era hombre de bien y buena fama y que vivía honestamente con su mujer. Nuevamente, culpaba de estas acusaciones a personas de baja condición que querían sembrar la discordia entre él y su mujer<sup>76</sup>.

No obstante, parece que el peso de las acusaciones dejó demostrado que, efectivamente, Juan Belza habría sido infiel a su mujer, siendo condenado por ello a pagar 100 libras para la cámara y el fisco y a no volverse a juntar en lugar sospechoso con la citada María de Echauz<sup>77</sup>. Todo parece indicar que el acusado no habría pasado por ninguna reclusión, acudiendo al juicio celebrado en Pamplona en junio del año 1563 y, acto seguido, siendo puesto en libertad al alegar que llegaba fatigado del camino<sup>78</sup>.

73. Archivo General de Navarra. Consejo Real. ES/NA/AGN/Fo17/097321. Fol. 2 r. y fol 8 r.

74. *Ibidem*, fol. 17 r.

75. *Ibidem*, fol. 20r.

76. Archivo General de Navarra. Consejo Real. ES/NA/AGN/Fo17/097321. Fol. 21r.

77. *Ibidem*, fol. 23 r.

78. *Ibidem*, fol. 14r.

## EL ADULTERIO COMO DESAFÍO JURÍDICO: DIFERENTES LEGISLACIONES Y DIVERGENCIA EN LAS PENAS

Lo cierto es que el tipo de adulterio masculino que acabamos de ver difícilmente parecía conllevar pena alguna, más allá de la consiguiente multa económica. Si la jurisprudencia medieval parecía eximir al varón por sus actos lujuriosos, la moral cristiana se mostraba menos clemente. Así lo podemos observar en la iconografía de una arquivolta de la puerta del juicio de la catedral de Tudela, donde el diablo tiene apresados a una pareja de adúlteros desnudos. En esta talla se observa el padecimiento que ha de sufrir el pecador, independientemente de su género<sup>79</sup>.

En base a este asentado criterio, que la justicia secular no condenase severamente el hecho de que los hombres cometiesen adulterio, no habría de implicar que la Iglesia no lo considerase un grave pecado. Naturalmente, el derecho canónico se preocupó de una manera notable en relación al adulterio, y las diócesis que rigieron los designios de los navarros de esta época también se habrían esmerado en sancionar esta cuestión. De esta manera, los dictámenes emitidos desde los obispados de Bayona, Tarazona, Pamplona o Calahorra se habrían pronunciado al respecto.

Ejemplo de ello lo encontramos en el catecismo de Arnaldo de Barbazán de 1354 o en las constituciones sinodales promulgadas el 1410 por Diego de Zúñiga en el Obispado de Calahorra y La Calzada. De hecho, desde el obispado de Pamplona se excomulgaba en el siglo XIV a todos aquellos adúlteros y adúlteras que no abandonasen sus vicios. A su vez, el catecismo de Arnaldo de Barbazán recordaba que aquellos adúlteros que volviesen a demandar el bautismo deberían haber realizado la pertinente penitencia para, una vez arrepentidos de sus pecados, recibir la consiguiente instrucción católica<sup>80</sup>.

Especialmente contundente se mostraba también con los clérigos que no repudiasen a sus concubinas en el plazo de treinta días<sup>81</sup>. Los pecados de adulterio y de amancebamiento parecían estar tan extendidos, que no eran en absoluto ajenos al estamento clerical y la sociedad de la Baja Edad Media parecía observarlos con cierta naturalidad. Sin embargo, las constituciones sinodales de Calahorra-La Calzada sancionaban duras penas a los clérigos que incurriesen en esta falta<sup>82</sup>. De esta manera, los infractores perderían la mitad de sus bienes, deberían guardar un ayuno consistente en estar a pan y agua durante tres días a la semana y podían enfrentarse a diez años de cárcel<sup>83</sup>. Estos ya de por sí severos dictámenes

79. Para consultar el detalle fotográfico en el Archivo General de Navarra. ES/NA/AGN/Foo1/MIR\_IMG2178

80. García Fernández, Ernesto: «El catecismo medieval de Arnaldo de Barbazán, obispo de la Diócesis de Pamplona (1318-1355)». En *la España medieval*, 1992, no 15, p. 336.

81. Zunzunegui, José: *El Reino de Navarra y su Obispado de Pamplona durante la primera época del Cisma de Occidente: pontificado de Clemente VII de Avinón*. San Sebastián, Victoriensia, 1942, p. 334.

82. Muro Abad, Juan Robert: «La castidad del clero bajomedieval en la diócesis de Calahorra». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1993, no 20, pp. 266-268.

83. *Ibidem*, p. 270.

se volverían más duros en caso de persistir en el delito, aunque lo cierto es que no habrían conseguido erradicar este tipo de relaciones tan extendidas entre los representantes de la Iglesia.

Y es que, con la divulgación en la Baja Edad Media de una cultura jurídica basada en los textos escritos, parece producirse una divergencia entre los códigos penales que emanaban de la sociedad civil y las prescripciones morales que imponía la Iglesia. De este modo, las directrices eclesiásticas tomaban como culpables al hombre y a la mujer que incurriesen en el pecado de adulterio. Mientras, la legislación laica mantuvo un mayor carácter punitivo sobre la mujer, mostrándose ciertamente indulgente con el adulterio masculino.

No obstante, pese a que en teoría la legislación eclesiástica se habría demostrar más inflexible con los devaneos sexuales, no fueron pocos los clérigos que trataron de buscar amparo en una legislación eclesiástica que en no pocas ocasiones les era benigna. En este sentido, la legislación civil navarra también se ocupó de estos díscolos hombres de Iglesia, aplicándoles el Fuero General para evitar su acogida al fuero eclesiástico. De este modo, contamos ya con el temprano testimonio de la pena de medio homicidio impuesta en 1384 a Miguel abad de Azteráin, condenado por haber tenido un hijo con la mujer de Sancho García. Para la centuria siguiente, Roldán Jimeno nos presentará ciertos casos en los que no solo existió adulterio, sino que incluso terminaron con episodios violentos en los que los clérigos con sus galanterías habrían propiciado que los esposos tomaran violentas represalias<sup>84</sup>.

Sin embargo, no solo eran los hombres quienes se tomaban la justicia por su mano y atentaban contra la vida de sus adúlteros cónyuges. En el año 1557, la vecina de San Adrián, Antonia Escalona, hirió mortalmente a su marido mientras este se encontraba en la cama. Su marido, Esteban de Guevara, al parecer mantenía escarceos amorosos recurrentes con otras mujeres, y la notoriedad de estas relaciones era de dominio público. Con lo que, una noche, Antonia Escalona acuchilló varias veces a su marido, quien moriría días después<sup>85</sup>.

Más allá de las airadas reacciones violentas, en la diócesis Pamplonesa el adulterio también se convirtió en una causa por la que las mujeres podían solicitar la separación matrimonial en el siglo XVI. Ahora bien, pese a que los malos tratos y el adulterio fuesen expuestos, la mujer siempre tuvo dificultades para lograr la nulidad matrimonial. Ejemplo de ello lo encontramos en la petición de separación de Catalina de Sasoeta quien, además de recibir el maltrato de su marido «*que la había descalabrado hasta sacarle los dientes*», tenía que sufrir que este cometiese adulterio con las criadas de su casa. Ante los constantes agravios, esta mujer

84. Jimeno Aranguren, Roldán: «Concubinato, matrimonio y adulterio de los clérigos». *Anuario de Historia del derecho español*, 2011, pp. 563-565.

85. Archivo General de Navarra. ES/NA/AGN/F017/096747. Fols. 12r.-17v.

abandonó su hogar; sin embargo, el marido apeló al obispo de Pamplona y, después de un tiempo, la mujer tuvo que retornar a su casa<sup>86</sup>.

El caso opuesto lo podemos observar en el año 1553, cuando D<sup>a</sup> Ana de Vicuña, señora de la casa solar de Vicuña, acusó a su marido de malos tratos y de ser un adúltero. Pero la verdad es que no eran pocas las dificultades para conseguir un fallo satisfactorio para la mujer. De esta manera, como podemos comprobar en este caso, todos los testigos llamados a declarar fueron hombres que excusaron las acciones del marido, Nicolás Sáez de Elola. Ahora bien, parece que lo público y notorio de su relación adúltera, de la que habría nacido una hija, fue imposible de ocultar al tribunal<sup>87</sup>. Finalmente, el tribunal de Pamplona le concedió la separación y se condenó al marido a devolver la dote y a pagar medio ducado diario a su mujer<sup>88</sup>. Resulta significativo exponer estos casos que, pese a que sean una minoría, demuestran que también hubo mujeres que denunciaron a sus maridos por adulterio. Ahora bien, pese a que la separación podría ser aceptada, lo sagrado del vínculo sacramental impediría que ninguno de los cónyuges se volviese a casar mientras la antigua pareja siguiese viva<sup>89</sup>.

## PRÁCTICAS OCULTAS: BIGAMIA, ALCAHUETERÍA Y LENOCINIO

Dado que el matrimonio era de carácter indisoluble en vida de los esposos, los casos de amancebamiento y de bigamia habrían resultado relativamente frecuentes. No fue extraño que este tipo de delitos sexuales saliesen a la luz, ya que contaban con el incentivo de que parte de la multa podía ir a parar a los bolsillos de los delatores. Diez sueldos fue el importe que se ofreció «a cierta persona que descubrió el dicto mey homicidio», lo que equivalía un 10% de la multa impuesta por adulterio en el siglo XIV<sup>90</sup>. Sin embargo, no fueron pocos los casos en los que se habría tratado de encubrir el adulterio mediante la simulación o la ejecución de un nuevo matrimonio. La bigamia se trató de erradicar acabando con los matrimonios secretos y con el control ejercido por las amonestaciones, que se tenían que publicar en las iglesias domingos antes de la boda.

No obstante, los hombres que se ausentaban de sus casas por motivos laborales tenían la oportunidad de iniciar una nueva vida marital y casarse con otra mujer. Así ocurrió con el cantero Juan Echevarría que, siendo natural de Pamplona, contrajo

86. Aguirre Sorondo, Antxon: *Hernani eta hernaniarrak: (mendeetako zertzeladak*. Donostia, Kutxa Fundazioa, 1997, p. 92

87. De Miguel Lesaca, Miren: «Nicolás Sáez de Elola, intrépido capitán en la Conquista del Perú. El oro de Cajamarca». *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, 2011, vol. 67, no 1-2, pp. 34-35.

88. Archivo Diocesano de Pamplona (ADN), no 568, Azpeitia 1553.

89. Jimeno Aranguren, Roldán: *Reforma, contrarreforma...* Op. Cit., p. 165.

90. Zabalo Zabalegui, Javier: *La administración de Navarra en el siglo XIV*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1973, p. 190. (Reg. 43, fol. 40.)

un nuevo matrimonio en Bergara (Guipuzcoa) con Marina Sagasti<sup>91</sup>. También podía darse la situación de que una pareja adúltera tratase de hacer vida marital en otra villa. Fue el caso de Vicente Irurita y Juana de Ribera, natural de Sunbilla, quienes, simulando ser marido y mujer, iniciaron en 1542 su vida en pecado en la villa de Lesaka. Esta relación, entablada sin las pertinentes formalidades matrimoniales, prolongó su amancebamiento durante unos dos años, en los que la pareja habría cohabitado con la aparente complicidad de los vecinos<sup>92</sup>.

De este modo, no fueron extrañas las ocasiones en las que esta convivencia se llevaba a cabo de forma notoria y con el aparente conocimiento de la comunidad. En 1492 se amonestaba al vecino de Tafalla, Christobal Ruiz de Mendieta, por estar casado dos veces. Parece ser que este hombre habría contraído matrimonio en dos ocasiones a las puertas de la iglesia, «*menospreciando así a la fe católica*»<sup>93</sup>. Finalmente, en 1494, el concejo de Tafalla se veía obligado a expulsar de la villa a este hombre y a María Sanchís, por haber contravenido la sentencia que le instaba a regularizar su situación<sup>94</sup>.

Pero las cosas no fueron siempre sencillas. En ocasiones, los casos se enrevesaban y no resultaba nada fácil dilucidar la naturaleza de las acusaciones por bigamia. Así ocurría en el año 1460 en la apelación contra el procurador fiscal de la diócesis de Pamplona, quien había condenado por adúltera a Gracia de Ollani. Esta mujer se encontraba casada con Martín de Eiztaran, pero el vecino de Deba, Juanto de Lasturri, alegaba que él había contraído matrimonio con ella con anterioridad<sup>95</sup>. El caso es que una acusación de adulterio, de bigamia o de amancebamiento podía suponer un acto de revancha para cualquier persona despechada, más teniendo en cuenta que en esta época eran habituales los casamientos por palabras de futuro y sin la consiguiente constancia eclesiástica.

Se ha de hacer notar el marcado incremento represivo que se da de la mano de la mentalidad reformista emanada del Concilio de Trento, observándose un endurecimiento de las sanciones contra la bigamia, el amancebamiento, la alcahuetería o el lenocinio. Para mediados del siglo XVI, habría resultado habitual relacionar el adulterio masculino con una actividad cercana a la prostitución derivada de la alcahuetería. En estos casos la culpabilidad y sus amonestaciones señalaban con especial saña a la mujer y a su entorno. De hecho, podemos encontrar algunas causas en las que los acusados resultan ser los familiares que, al parecer, incitaban a las jóvenes de su familia a mantener contactos amorosos con hombres casados. Así se desprende del proceso a las vecinas de Lerín, Ana Bastero y Ana Roya; madre e hija. Según señalaron varios testigos de la villa, la madre habría incitado a la hija

91. Archivo General de Navarra. ES/NA/AGN/F146/210577.

92. Archivo General de Navarra ES/NA/AGN/F146/209985. Fol. 7 v.

93. Jimeno Jurío, José María: *Archivo Municipal de Tafalla... Op. Cit.*, p. 202.

94. *Ibidem*, p. 334.

95. Archivo Histórico Diocesano de Zaragoza (AHDZ). Fondo de Apelaciones. Caja 426-19

a mantener relaciones deshonestas con claro ánimo de lucro: «sirve de tercera y consiente que su dicha hija ande en este ruin trato y vicio»<sup>96</sup>.

También existirían algunos casos en el que las mujeres adúlteras lo eran con el consentimiento de sus maridos, quienes buscaban réditos económicos de esta actividad ilícita. Así lo podemos comprobar cuando, en el año 1562, se acusaba en Tudela a Pedro Castro de lenocinio hacia su mujer, María de Segura. Al parecer, el marido imputado por proxenetismo habría puesto a su propia mujer «en el público para que con su cuerpo adulterase y ganase dineros por limitado tiempo»<sup>97</sup>. Estas personas se habrían visto señaladas por las autoridades y por la comunidad, siendo consideradas como una amenaza para la moralidad. Con lo cual, los individuos perseguidos por realizar estas actividades ilícitas habrían sido objeto del escarnio y de la estigmatización pública.

## LA IMAGEN DE LA VIRTUD Y DE LA DECENCIA: ADULTERIO, HONRA Y REPUTACIÓN PÚBLICA

La institución matrimonial como reproductora de la estructura social estaba vinculada intrínsecamente al concepto del honor. Un honor que se asentaría en la consideración que el cuerpo social tendría sobre el linaje, la familia y el propio sujeto, unidad individual que se integraba en la sociedad mediante la cédula básica que conformaba el matrimonio. El adulterio evidenciaba la violación de un voto divino que hacía caer la mácula sobre todo el linaje del pecador. De esta manera, como si se tratase de un mal endémico, la familia del adúltero se vería salpicada por la sombra de la lujuria y de la avidez sexual.

El adulterio dejaba un estigma social en aquel que lo cometía, pero también se convertía en una grave ofensa para la honra del cónyuge. En la Baja Edad Media, los procedimientos habituales podrían considerarse tres cuando el honor masculino se veía mancillado por el adulterio de una mujer: el perdón, la venganza o la vía judicial. Las fuentes nos relatan que, en ocasiones, el marido perdonó la infidelidad de la esposa; ahora bien, no fueron extraños los casos en los que, tras ser repudiadas, el destino final de estas mujeres se vio abocado a la prostitución<sup>98</sup>. Parece ser que la misericordia fue la opción menos utilizada, mientras que los hombres parecían aferrarse a la tradición medieval de tomarse la justicia por

96. Archivo General de Navarra. ES/NA/AGN/F146/148947. En Ruiz Astiz, Javier: ««Induciéndolas con ofrecimientos e promesas». Rostros y prácticas de la alcahuetería en la Navarra del Antiguo Régimen». *Mélanges de la Casa de Velázquez. Nouvelle série*, 2018, no 48-1, p. 242.

97. Archivo General de Navarra. ES/NA/AGN/F017/066749. En Ruiz Astiz, Javier: «Induciéndolas con ofrecimientos... *Op. Cit.*, p. 243.

98. Córdoba de la Llave, Ricardo: «El reflejo de la sociedad bajomedieval en los protocolos notariales de Andalucía». En *Aragón en la Edad Media: perspectivas actuales sobre las fuentes notariales de la Edad Media: sesiones de trabajo*. Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos, 2004, p. 92.

su mano<sup>99</sup>. Así ocurría a finales del siglo XV en el propio obispado de Pamplona, cuando las instituciones civiles absolvían al vecino de Zestoa (Guipúzcoa), Beltrán de Alzolaras, por haber acabado con la vida de su mujer y de su amante a quienes había hallado cometiendo adulterio<sup>100</sup>.

El *doctor navarrus* Martín de Azpilcueta en su *Tractado de alabança y murmuracion*, publicado en 1572, analiza una consideración sorprendente en torno a que la mujer adúltera no debería estar obligada en conciencia a declarar su adulterio, ya que su silencio podría proteger la honra familiar<sup>101</sup>. Y es que se afirma que, para el marido, la deshonra podría ser peor que su muerte o la de su propio hijo<sup>102</sup>. En esta sociedad navarra de comienzos de la modernidad, la honorabilidad de una persona era considerada como un bien de carácter colectivo, con una particular trascendencia en la percepción sobre la familia y los círculos sociales del injuriado. El menoscabo de este honor habría alentado una rumorología popular que, en unas villas y ciudades en las que buena parte de la población se conocía, supondría una seria amenaza para la reputación de una persona.

De hecho, a la reprobación pública del adulterio constatado, se le añadían toda una serie de murmuraciones y habladurías que aireaban, con diferente grado de veracidad, los escarceos de alguna persona que se suponía que estaba traicionando el vínculo conyugal. En la temprana Edad Moderna, la moral sexual estuvo rigurosamente regulada, y es que la fama negativa de una persona la podía llevar, incluso, a ser apresada. Un interesante testimonio al respecto lo encontramos en el encarcelamiento en el año 1569 del hijodalgo don Martín de Olza, a quien se le acusaba de adulterio, estupro, cohecho, juego y, en general, de llevar mala vida. Parece que el acusado habría sido detenido sin necesitar mayores pruebas, ya que la denuncia venía del noble Joan de Ursúa, señor del palacio viejo de Arráyo<sup>103</sup>.

Lo cierto es que la honra de un hombre podía quedar totalmente echada a perder por su fama de *cornudo*. Así ocurrió en 1570 con el soldado de origen castellano Jerónimo de Carrión, a quien en su noche de bodas se le obsequió en Olite con una sonora cerrada. Este tipo de manifestaciones se gestaban como repulsa ante unas uniones que generaban el rechazo de la comunidad. En este caso, el hecho de que Jerónimo de Carrión no fuese natural de la tierra hubo de levantar las suspicacias de los vecinos, quienes demostraron su repulsa con un cómico pasacalles. Un grupo de unas doce personas disfrazadas portaban cacerolas, armas y luminarias y rondaron las calles de la villa hasta llegar a la casa de los

99. Solórzano Telechea, Jesús Ángel: «Justicia y ejercicio del poder: la infamia y los delitos de lujuria en la cultura legal de la Castilla medieval». *Cuadernos de Historia del Derecho*, 2005, no 12, p. 323.

100. Archivo General de Simancas. Registro General del sello. (AGS, RGS), 1485 09, fol.64

101. De Azpilcueta, Martín: *Tractado de alabança y murmuracion: en el qual se declara quando son merito, quando peccado venial, y quando mortal*. Valladolid, impresso por Adrian Ghemart, 1572, p. 120.

102. *Ibidem*, pp. 120-121.

103. Ilundáin Chamarro, Javier; Orduna Portús, Pablo: *Festejar (siglos XIII-XVI)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2012, p. 91.

recién casados. El caso es que, «*haciendo muy grande ruido y estruendo, y dando mucha vocería y gritos*», los protagonistas se habrían mofado vejatoriamente de la nueva pareja. Finalmente, el tumulto habría acabado dando lectura a un pasquín que llevaba unas coplillas que atentaban contra la honra del esposo, a quien se le llamaba, entre otros improperios, judío y cuco<sup>104</sup>. El testimonio de estos versos ha llegado a nuestros días gracias al libelo difamatorio utilizado como prueba en el litigio. Este escrito se ha conservado en los documentos procesales del Archivo General de Navarra y merece la pena su transcripción parcial para observar el escarnio al que se sometía a aquellas personas que no contaban con el favor de la comunidad<sup>105</sup>:

Era antes cuco que casado/ si es cornudo no lo sé,  
 lo que sé yo lo diré: él es fino castellano/  
 Si es villano o hidalgo no lo sé/ pero él es un judío muy honrado, /  
 que en su andar e hinchazón lo veréis.  
 Yo no digo que es villano ni moro/ más es un castellano y judío muy honrado/  
 y no digo que es cornudo/ sino antes cuco que casado.

En una época en la que la comunidad se convertía en rectora vigilante de la moralidad, cualquier violación de las pautas tradicionales en las relaciones entre un hombre y una mujer podía ser reprendida mediante parodias colmadas de sarcasmo popular. De esta manera, no solo los embarazos ilegítimos, los amancebamientos o los adulterios generaban una fuerte rumorología; sino que incluso las uniones que se escapaban a lo habitual, ya fuesen casamientos con mucha diferencia de edad o con personas extranjeras, podían generar un clamoroso revuelo comunitario. Este fenómeno podía extenderse a las mujeres vanidosas, a las fácilmente seducibles o a aquellas que parecían demostrar una moral más disipada. Por lo tanto, la presión social que se ejercía desde unas comunidades en las que la inmensa mayoría de sus miembros se conocían y donde los sujetos trataban de exponer su honra como distintivo familiar, habría llevado a que las masas jaleasen todo aquello que les causara conmoción. Estos escándalos se magnificaban en las calles de las villas, donde los grupos de personas manifestaban su repulsa con un tono socarrón que daba a pie a toda clase de barullos, cencerradas y coplas satíricas.

La sociedad navarra del Renacimiento pareció tomar con desconfianza a los foráneos, relacionando estrechamente la honra con una ascendencia sin mácula. No resulta extraño que al soldado Jerónimo de Carrión se le quisiese buscar una ascendencia hebrea. Ya hemos visto en el presente trabajo cómo las relaciones entre diferentes grupos étnicos se vieron fuertemente sancionadas en la Edad Media, más si cabe si se trataba una mujer cristiana la que pecaba con una persona de otra raza. Ciertamente esclarecedor resulta un caso del año 1376, cuando el

104. Ruiz Astiz, Javier: «Herramientas de transmisión comunitaria: libelos y pasquines en la Navarra moderna». *Historia y comunicación social*, 2009, vol. 14, pp. 96-97.

105. Archivo General de Navarra. ES/NA/AGN/F017/038206. Fol. 138.

judío de Tafalla Samuel Bon Aloor murió a manos de Pedro Xeméniz de Sánsoain, quien lo mató al encontrárselo yaciendo con su mujer. Pero el castigo de la muerte para esta ofensa a la sagrada institución del matrimonio hubo de parecerle poco al tribunal, que además ordenó que su cuerpo fuese quemado. Los parientes del adúltero tuvieron que ofrecer la suma de 200 florines para evitar este dictamen que iría contra la fe hebrea<sup>106</sup>. El ensañamiento del tribunal evidenciaría la nefasta concepción que tendría la sociedad de la época en relación al adulterio entre miembros de diferentes grupos étnicos.

Con la llegada de la modernidad y tras haber sido expulsada la población judía, la obsesión por la limpieza de sangre habría generado que las relaciones con personas consideradas impuras se viesan firmemente perseguidas. Ya para mediados del siglo XVI, la doctrina de la pureza de sangre recibió un evidente respaldo oficial y, de la mano de esta intolerancia étnica, la relativa indulgencia con los escarceos amorosos de los hombres casados cambió de signo cuando se trataba de una mujer sin limpieza de sangre<sup>107</sup>. Naturalmente, este endurecimiento de las penas trataría de combatir la procreación entre todos aquellos que no fuesen cristianos viejos.

## CONSIDERACIONES FINALES EN TORNO AL ADULTERIO Y A SUS IMPLICACIONES

En suma, estas conductas adúlteras fueron capaces de generar el escándalo comunitario y la inestabilidad social en el reino de Navarra, con lo que la legislación civil y eclesiástica actuó sin miramientos para tratar de erradicarlas. La documentación procesal ha sido capaz de ayudarnos a reconstruir la moral imperante, que parecía confrontar con una realidad que evidenciaba unos comportamientos más laxos y la existencia de unas prácticas sexuales consideradas ilícitas. En este sentido, la justicia se esmeró en actuar contra las relaciones clandestinas, decretando el escarnio público, penas económicas, y severos castigos. A su vez, para procurar erradicar este pecado de la comunidad, también se trató de expulsar a las personas que se consideraba culpables de fomentar estos delitos, principalmente mujeres, mediante el recurso al destierro. En cualquier caso, pese a la visibilidad que adquirió el adulterio femenino en una sociedad misógina que atribuía no pocas veces la culpa de la infidelidad a la mujer; los registros del siglo XIV indican que una abrumadora proporción de las penas se infligieron a hombres. En el siglo XVI, esta tendencia se mantuvo, aunque mitigándose considerablemente la diferencia en las acusaciones entre hombres y mujeres.

106. Jimeno Jurío, José María: «Tafalla: Judería y sinagoga». *Príncipe de Viana*, 2000, vol. 61, no 220, p. 379.

107. Peña Tristan, María Luisa: *La esclavitud en la literatura española de los Siglos de Oro*. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid. 2012, p. 175.

Para el ocaso del medievo y en los albores de la Edad Moderna, se habría experimentado una relajación de las pautas sexuales que parecieron implicar un notable aumento en los casos de adulterio<sup>108</sup>. Tal vez, esta relativa abundancia de las relaciones extraconyugales podría haber venido motivada por lo extendido de los matrimonios de conveniencia. En este sentido, la infidelidad resultaría una válvula de escape para los problemas afectivo-sexuales en los matrimonios acordados y con una gran diferencia de edad entre los cónyuges. Sin embargo, sería importante mencionar lo relativo de los datos referentes a la frecuencia del adulterio en los momentos tardomedievales y de comienzos de la modernidad, señalando que este delito estaría infrarrepresentado en las fuentes, ya que la misma esencia de este pecado lo llevaba a su ocultación. Asimismo, en caso de ser descubierto por uno de los cónyuges, en no pocas ocasiones se habría tratado de ocultar también a los ojos de la comunidad.

En una sociedad en la que el matrimonio era el medio de reproducción social de las diferentes casas y linajes, la sospecha del adulterio femenino supondría un atentado contra el sistema socioeconómico imperante. De esta manera, más allá de un pecado religioso y una gran afrenta a la honra, el adulterio se podía convertir en una práctica que socavase los cimientos mismos de la estructura social. A este tenor, Jean Bodino disertó sobre el adulterio en 1576 en su obra *Los Seis Libros de la República*, argumentando que el adulterio suponía una forma de corrupción de la institución matrimonial, que era esencial para la estabilidad y la continuidad de la sociedad. Para Bodino, el adulterio era un crimen contra la moral y la comunidad y, por lo tanto, debía ser castigado por el Estado. En consecuencia, el adulterio no debía ser tratado como un asunto privado, sino como una afrenta pública que debería conllevar un castigo proporcional a la gravedad del delito<sup>109</sup>.

A su vez, la virtud de las mujeres habría tratado de ser ensalzada en un intento por garantizarse una transmisión de la sangre que perpetuase la estirpe. De modo que, una mujer sorprendida siendo infiel a su marido habría sembrado la duda sobre la legitimidad de su descendencia, perjudicando de manera terminante el honor de su linaje. De esta manera, adquiere sentido la lógica por la cual el pecado de adulterio contaba con unas muy diferentes consecuencias sociales en base al género del infractor. La penitencia para reconciliarse con la Iglesia podría ser, en cierta medida, semejante; sin embargo, en el caso de ser mujer y más allá de lo riguroso de las condenas, la repercusión pública de sus actos podía acarrear una auténtica muerte pública. Su estigma le impediría integrarse en el cuerpo social al que pertenecía y sería repudiada por su entorno. De hecho, no fueron pocos los casos en los que estas mujeres acabarían ejerciendo la prostitución o siendo recluidas en un convento.

108. Jimeno Aranguren, Roldán: *Matrimonio y otras uniones afines... Op. Cit.*, p.

109. Bodin, Jean; Bravo Gala, Pedro: *Los seis libros de la República*. Madrid, Centro de estudios constitucionales, 1992.

La tradicional asociación de las mujeres como instrumentos de corrupción y estigmatizadas como perezosas, lujuriosas, pecadoras y libidinosas justificaría la dominación y la opresión patriarcal, ya fuera bajo la tutela de sus padres, de sus hermanos o de sus esposos. De esta manera, con especial incidencia a partir del siglo XV, la libertad de la mujer trató de ser enajenada, de manera que este género se tuvo que enfrentar a unas disposiciones que, paulatinamente, iban controlando más férreamente sus designios. Fue precisamente en esta época cuando la jurisprudencia, tanto civil como eclesiástica, pareció mostrar una especial preocupación por la lujuria y el adulterio. En este sentido, fueron abundantes las directrices que trataron de sancionar los comportamientos femeninos, intentándolos conducir por los cauces del recato y de la sumisión. Una regulación que trataba de disciplinar los comportamientos femeninos, procurando una especial atención al peligro del adulterio.

La óptica epistémica, a la que Foucault prestó una particular atención para tratar de abordar este fenómeno, consideró que habría que interpretar las relaciones de adulterio bajo el prisma de lo que el autor llamó «dispositivo de la sexualidad». En este sistema, el control social habría sido fruto del condicionamiento, por el cual, las personas habrían sido firmes partidarias de disciplinar las relaciones sexuales y afectivas de sus convecinos<sup>110</sup>. En definitiva, después de una larga Edad Media de adoctrinamiento religioso, la mentalidad renacentista había interiorizado que el pecado era una mácula capaz de afectar a toda la comunidad. Este control, no solo se habría llevado a cabo por el personal eclesiástico o por los oficiales públicos, sino que sería la totalidad del cuerpo social el que parecía esmerarse denodadamente por sancionar las conductas que escapaban a la moral.

---

110. Foucault, Michel: *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber*. Madrid, Siglo XXI Editores, 1998, p. 115.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre Sorondo, Antxon: *Hernani eta hernaniarrak: (mendeetako zertzeladak*. Donostia, Kutxa Fundazioa, 1997.
- Aldama Gamboa, José Patricio: *Sexualidad, escándalo público y castigo en Bizkaia durante el Antiguo Régimen*. Tesis Doctoral. Universidad del País Vasco. 2015.
- Bazán Díaz, Iñaki: *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la moderna*. Vitoria, Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia, 1995.
- Bazán Díaz, Iñaki: «El pecado y el delito de adulterio en la Castilla medieval. Transgresión del modelo de sexualidad conyugal y su castigo». En *Arte y sexualidad en los siglos del románico: imágenes y contextos*. Aguilar de Campó, Centro de Estudios del Románico, 2018.
- Bazán Díaz, Iñaki: «La tortura judicial en la Corona de Castilla (siglos XIII-XVI)». *Temas medievales*, 2019, vol. 27.
- Bazán Díaz, Iñaki: «La violencia legal del sistema penal medieval ejercida contra las mujeres». *Clío & Crímen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 2008, no 5.
- Bazán Díaz, Iñaki: «Las venganzas de honor en los casos de adulterio: el uxoricidio honoris causa». En *Impulsando la historia desde la historia de las mujeres: la estela de Cristina Segura*. Huelva, Universidad de Huelva, 2012.
- Beristain Ipiña, Antonio: «El Fuero de San Sebastián y su continuación en el derecho penal vasco». En *Donostiako Forua eta bere Garaia, 1981 eko Urtarrilaren 19tik 23ra*. Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1982.
- Berraondo Piudo, Mikel: *La violencia interpersonal en la Navarra Moderna (siglos XVI-XVII)*. Tesis Doctoral. Universidad de Navarra. 2012.
- Bodin, Jean; Bravo Gala, Pedro: *Los seis libros de la República*. Madrid, Centro de estudios constitucionales, 1992.
- Córdoba de la Llave, Ricardo: «El reflejo de la sociedad bajomedieval en los protocolos notariales de Andalucía». En *Aragón en la Edad Media: perspectivas actuales sobre las fuentes notariales de la Edad Media: sesiones de trabajo*. Zaragoza: Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos, 2004.
- De Azpilcueta, Martín: *Tractado de alabança y murmuracion: en el qual se declara quando son merito, quando peccado venial, y quando mortal*. Valladolid, impresso por Adrian Ghemart, 1572.
- De Miguel Lesaca, Miren: «Nicolás Sáez de Elola, intrépido capitán en la Conquista del Perú. El oro de Cajamarca». *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, 2011, vol. 67, no 1-2.
- Del Campo Jesús, Luis: «Violación, rapto y adulterio en el Fuero General de Navarra». *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 1985, vol. 17, no 45.
- Fernández-Viagas Escudero, Plácido: *El adulterio y otras transgresiones sexuales en la Edad Media. Desde los primeros fueros castellanos y leoneses a las Partidas de Alfonso X el Sabio*. Tesis doctoral. Universidad de Sevilla. 2021.
- Foucault, Michel: *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber*. Madrid, Siglo XXI Editores, 1998.
- García Fernández, Ernesto: «El catecismo medieval de Arnaldo de Barbazán, obispo de la Diócesis de Pamplona (1318-1355)». En *la España medieval*, 1992, no 15.
- García Fernández, Ernesto: «Expresiones heréticas en la España medieval: Los herejes de Durango». *Actas del XI Seminario sobre Historia del Monacato celebrado en Aguilar de Campoo (Palencia) del 3 al 6 de agosto 1998*. Madrid, Fundación Sta. María La Real, 1999.

- Ilundáin Chamarro, Javier; Orduna Portús, Pablo: *Festejar (siglos XIII-XVI)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2012.
- Jimeno Aranguren, Roldán: «Concubinato, matrimonio y adulterio de los clérigos». *Anuario de Historia del derecho español*, 2011.
- Jimeno Aranguren, Roldán: *Matrimonio y otras uniones afines en el derecho histórico navarro (siglos VIII-XVIII)*. Madrid, Dykinson, 2015
- Jimeno Aranguren, Roldán: «Reforma, contrarreforma y matrimonio: legislación de las dos Navarras». *Anuario de historia del derecho español*, 2015.
- Jimeno Aranguren, Roldán; LIZARRAGA RADA, Mikel (Eds.): *Fueros del Reyno de Navarra, desde su creación hasta su feliz union con el de Castilla y recopilacion de las leyes promulgadas desde dicha union hasta el año de 1685*. Madrid, Agencia estatal Boletín Oficial del Estado, 2020.
- Jimeno Jurío, José María: *Archivo Municipal de Tafalla: Libro de actos y ordenanzas de la villa de Tafalla (1480-1509)*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2001.
- Jimeno Jurío, José María: «Tafalla: Judería y sinagoga». *Príncipe de Viana*, 2000, vol. 61, no 220.
- Labayru y Goicoechea, Estanislao Jaime de: *Historia General del Señorío de Bizcaya (Tomo II)*. Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1968.
- Martín Duque, Ángel: *Sancho III el Mayor de Pamplona. El rey y su reino (1004-1035)*. Pamplona, Gobierno de Navarra. 2007.
- Martínez de Toledo, Alfonso: *El Corbacho o Reprobación del amor mundano*. Barcelona, Orbis. 1983.
- Maurin-Larcher, Hélène ; Lamazou-Duplan, Véronique; Philippe Charon Anne Goulet : *El cartulario llamado de Carlos II rey de Navarra*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2010.
- Merlino, Mario: *El medievo cristiano*. Madrid, Atalena. 1978.
- Oliveri Korta, Oihane: *Mujer y herencia en el estamento hidalgo guipuzcoano durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)*. San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 2001.
- Peña Tristan, María Luisa: *La esclavitud en la literatura española de los Siglos de Oro*. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid. 2012.
- Pérez Marañón, José María: *Olite historia, arte y vida*. Olite, Universidad de Navarra, 2010.
- Pescador Medrano, Aitor: *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos (1294)*. San Sebastián, Eusko-Ikaskuntza, 2000.
- Ruiz Astiz, Javier: «Induciéndolas con ofrecimientos e promesas». Rostros y prácticas de la alcahuetería en la Navarra del Antiguo Régimen». *Mélanges de la Casa de Velázquez. Nouvelle série*, 2018, no 48-1.
- Ruiz Astiz, Javier: «Herramientas de transmisión comunitaria: libelos y pasquines en la Navarra moderna». *Historia y comunicación social*, 2009, vol. 14.
- Segura Urrea, Félix: *Fazer Justicia. Fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XIV)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005.
- Segura Urrea, Félix: «La pena de muerte en la Navarra Medieval». *Clío & Crímen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 2007, no 4.
- Segura Urrea, Félix: «Los mudéjares navarros y la justicia regia: cuestiones penales y peculiaridades delictivas en el siglo XIV». *Anaquel de estudios árabes*, 2003, vol. 14.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel: «Justicia y ejercicio del poder: la infamia y los delitos de lujuria en la cultura legal de la Castilla medieval». *Cuadernos de Historia del Derecho*, 2005, no 12.
- Txueka Isasti, Fernando: «Juan Sebastián de Elcano desde la atalaya de Getaria». *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, 2018, vol. 74, no 1-2.
- Vallejo Naranjo, Carmen: *La caballería en el arte de la Baja Edad Media*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2013.

- Villa Prieto, Josué: *La educación nobiliaria en la tratadística bajomedieval castellana: aspectos teóricos*. Tesis Doctoral. Universidad de Oviedo. 2013.
- Walby, Sylvia: *Theorizing Patriarchy*. Oxford, Basil Blackwell. 1998.
- Weir, Alison: *Isabella: She-Wolf of France, Queen of England*. London, Pimlico. 2006.
- Zabalo Zabalegui, Javier: *La administración de Navarra en el siglo XIV*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1973.
- Zunzunegui, José: *El Reino de Navarra y su Obispado de Pamplona durante la primera época del Cisma de Occidente: pontificado de Clemente VII de Avinón*. San Sebastián, Victoriensia, 1942.

## FUENTES:

- Alphonse, X.; et alii. *Las Siete partidas del rey Don Alfonso el Sabio cotejadas con varios codices antiguos por la Real Academia de la Historia*. [en línea]. Madrid: Impr. real, 1807.  
 Disponible en: <https://www.cervantesvirtual.com>
- Archivo Diocesano de Pamplona
- Archivo General de Navarra. Corte Mayor y Consejo Real
- Archivo General de Simancas, Registro General del sello
- Archivo Histórico Diocesano de Zaragoza
- Fuero General de Navarra*. Ibarrequi, Pablo; Lapuerta, Segundo (eds.). Pamplona: Aranzadi, 1964.

## ANEXOS

TABLA 1

PROCESOS DE ADULTERIO EN LOS TRIBUNALES REALES NAVARROS DEL SIGLO XVI		
Proceso contra un hombre	Proceso contra una mujer	Proceso contra una pareja
1. MONASTERIO DE LA OLIVA contra JUAN DE ORBE	1. NICOLAS DE VERA contra MARIA ROJAS	1. FISCAL contra JUAN BELZAY MARIA DE ECHAUZ
2. FISCAL contra VICENTE IRURITA	2. SANCHO DE IDOY contra GRACIANA DE ZOLINA	2. JUAN RUIZ contra CARLOS MARTIN Y MARIA DE ROLAN
3. FISCAL contra PEDRO MAULEON	3. FISCAL contra ANTONIA ESCALON	3. FISCAL contra MARTIN PEREZ DE ARMENDARIZ Y CATALINA MARTINEZ
4. FISCAL contra VICENTE IRURITA ROMAN DE CORRES contra PEDRO DE DOMEZAIN	4. FISCAL Y MARTIN MARTINEZ contra MARIA FERRER	4. FISCAL contra BERNARDO DE ALDAZ Y MARIA DEL BOJ
5. FISCAL contra MIGUEL DE SOLA	5. FISCAL Y MIGUEL DE ELIZONDO contra GRACIANA ELIZONDO	5. GARCIA DE ERREA contra JUANA PEREZ DE IRIARTE Y PEDRO DE HUARTE
6. FISCAL contra PEDRO DE SAN JUAN	6. FISCAL contra MARIA DE LANDABURU	6. FISCAL Y PEDRO CARRICA contra GRACIA DE JUANIZ Y PEDRO FRANCES
7. FISCAL contra GREGORIO LAMATA	7. FISCAL contra MARIA ANDRES DE BEASOAIN	7. FISCAL Y GRACIANA DE ORORBIA contra JUAN MARTIN DE ORORBIA
8. FISCAL contra JUAN DE BAIGORRI	8. FISCAL contra ANA GARRO Y OTROS	8. FISCAL Y JUAN DE OSTABAT contra JUAN DE BALANZA Y CATALINA FELIBERDA
9. FISCAL contra CARLOS DE OLORIZ	9. FISCAL Y PEDRO CARRICA contra GRACIA JUANOCHÉ	9. FISCAL Y MIGUEL DE GUEDA contra CATALINA JIMENEZ Y FAUSTO GONZALEZ DE ANTOÑANA
10. FISCAL contra JUAN DE ONGAY Y OTROS	10. FISCAL contra ELVIRA BONETA	10. FISCAL contra JAIME FRANCES Y CATALINA PARLATENA
11. FERNANDO DE RONCESVALLES contra FERNANDO DE ALDASORO	11. PEDRO DE URRA contra JUANA DE MENDICO	11. FISCAL Y MARTIN DE OSCOZ contra JUAN DE URRIZA, GRACIANA DE BURGUETE Y MARIA DE URRIZA
12. FISCAL Y FERNANDO DE RONCESVALLES contra ARNALDO ALDASORO	12. JUAN DE GONGORA contra PASCUALA DE ARTIEDA	12. FISCAL Y JUAN DE GARRALDA contra PEDRO DE LEYUN Y CATALINA DE UZTARROZ
13. LORENZO DE LIZARAZU contra PEDRO DE AMBURZ	13. DOCTOR ARBIZU contra CATALINA ELDUAYEN	13. JUAN CASTELLANO contra DOMINGO CASTELLANO Y MARIA PEREZ DE IDOY JUAN DE MIRALLAS contra JUAN DE BERUETE Y FRANCISCA DE LARRAMBLA
14. JUAN DE PAMPLONA contra JUAN DE SOLA	14. FISCAL Y MARTIN DE AIRE contra MARIA JUAN DE HUARTEBERA	14. FERNANDO DE CEMBORAIN contra SEBASTIAN DE ESPARZA Y MARIA DE BERIAIN
15. FISCAL contra FAUSTO GARCIA DE LAPLAZA	15. FISCAL Y MARTIN DE GOIZUETA contra MARIA DE MEDINA	15. MIGUEL MARINGORRIA contra JUAN DE URRABURU Y GRACIA DE ERDOCIA
16. LICENCIADO BOLAÑOS contra JUAN DE ERISTAIN	16. JERONIMO VALENTIN contra JUANA DE OZTA	16. GALAZ DE LEGUIZAMO contra FRANCISCO DE FRIAS Y MARGARITA DE MEDRANO
17. FISCAL contra MIGUEL DE AZTERAIN	17. PEDRO URRIZOLA contra MARIA DE USTARIZ	17. FISCAL Y MARTIN DE OSCOZ contra JUAN DE URRIZA, AGAPITA DE BURGUETE Y MARIA DE URRIZA
18. FISCAL contra ANDRES BELTRAN	18. FISCAL contra MARIA MARTIN DE REDIN	
19. FISCAL contra SANCHO DE EGUILLOR	19. JUAN GARCIA contra MARIA GUILLEN Y OTROS	
20. FISCAL contra SEBASTIAN DE TORRES	20. PEDRO Y MARTIN DE NORMANT contra URSULA DE TURRILLAS	
21. FISCAL Y MARTIN MARTINEZ contra LOPE DE BUSTAMANTE	21. FISCAL Y JUAN BADARAN contra CATALINA DE LAVEGA Y CATALINA SANZ DE GARAYO	
22. FISCAL Y PEDRO DE JAVIER contra DIEGO GOMEZ	22. GREGORIO DE VILLALOBOS contra MARIA GARCIA	
23. FISCAL contra DOMINGO EZTALA	23. JUAN DE AGUILAR contra MARIA DE LAGUARDIA Y JUAN DE TOLOSA	
24. MARIA JURIO DE ECHALECU contra JUAN DE CORBARAN	24. FISCAL contra MARIA MARTIN DE LACABE.	
25. MARTIN DE ELIA contra PEDRO Y MARTIN DE BERIAIN	25. MIGUEL DE GOÑI contra MARIA DE ITURMENDI Y OTROS	
26. FISCAL contra JUAN BUENO Y VIZCAINO		
27. FISCAL Y DIONISIO DE RODAS contra PEDRO DE RADA		

<p>28. GRACIA DE JUANIZ contra PEDRO DE CARRICA</p> <p>29. FISCAL Y JUAN DE MIRALLAS contra LUPERCIO LUCAS ALEJANDRE</p> <p>30. FISCAL Y ANA DE BAENA contra ALFONSO SALCEDO</p> <p>31. FISCAL Y JUAN DE URSUA contra MARTIN DE OLZA</p> <p>32. FISCAL Y OTROS contra JUAN DE SOLA</p> <p>33. FISCAL contra DOMINGO PUNT</p> <p>34. FISCAL Y ZABALZA contra JUAN, MARIA Y MARTIN DE ZABALZA</p> <p>35. MIGUEL DE MAGALLON contra FISCAL Y PEDRO DE MAGALLON</p> <p>36. MARIA TORRANO contra MARTIN PEREZ DE LOS ARCOS</p> <p>37. PEDRO GREZ E ISABEL DE JACA contra MIGUEL DE ARIA</p> <p>38. FISCAL contra JUAN PEREZ DE ANDUAGA</p> <p>39. ANDRES QUIJANO contra MARTIN DE MORALES</p> <p>40. FISCAL contra JUAN DE MIQUELEJA Y MARTIN DE ORDERIZ</p> <p>41. FISCAL contra ADAN DE ARRARAS</p> <p>42. FISCAL Y MARTIN MARTINEZ contra LOPE DE BUSTAMANTE</p> <p>43. FISCAL Y PEDRO CARRILLO contra SEBASTIAN DE GOÑI</p> <p>44. FISCAL Y DIEGO DE ARENZANA contra DOMINGO DE BEARIN</p> <p>45. MIGUEL MINGUEZ contra MIGUEL DE LERGA</p> <p>46. MIGUEL VALLEJO contra JUAN GONZALEZ</p> <p>47. MIGUEL MARINGORRIA Y ANTON TORRANO contra JUAN DE URRABURU</p> <p>48. JAIME MORALES contra JUAN DE PAMPLONA</p> <p>49. JUAN DE ERRO contra GONZALO ALBIZU</p> <p>50. URSULA DE TURRILLAS contra MARTIN SANZ Y NORMANT Y OTROS</p> <p>51. BERNARDO SAN JUAN Y VIOLANTE DE SANGÜESA contra PEDRO JIMENEZ DE CASCANTE</p> <p>52. FISCAL Y OTROS contra JUAN DE SAN CRISTOBAL Y MARTIN DE SAN CRISTOBAL</p>	<p>26. MIGUEL DE GARRO contra MARIA DE ODI Y ESTEBAN DE CASALIS</p> <p>27. MARTIN PEREZ DE LOS ARCOS contra MARIA TORRANO</p> <p>28. JUAN DE TORRANO contra MARIA DE UNANUA</p> <p>29. FISCAL Y OTROS contra CATALINA DE IRAÑETA</p> <p>30. FISCAL contra CATALINA LARRAZABAL</p> <p>31. JUAN DE MARTIENDARA contra MARIA JUAN DE ECHEVERRIA</p> <p>32. FISCAL Y MARTIN DE ASURA contra MARIA DE ERRAZQUIN Y MARTIN DE URNIZA</p> <p>33. JUAN FRANCES DE LODOSERA contra LUISA GAY Y OTROS</p> <p>34. FISCAL contra GRACIANA DE AINCIOA Y OTROS</p> <p>35. MARTIN DE BAZTAN contra GRACIANA DE URRIZOLA</p> <p>36. MIGUEL DE NOAIN contra MARIA DE URROZ</p> <p>37. JUAN DE IROZ contra MARIA DE LARRASOÑA</p> <p>38. FISCAL Y BACHILLER SARRIA contra MARIA BARRAGAN Y MARIA DE ECAY</p> <p>39. JUAN DE IRURZUN contra CATALINA DE SEGURA</p> <p>40. MARIA DE GORRAIZ contra GARCIA DE ZAZPE</p> <p>41. JUAN DE ERRO contra MARIA LACORT</p> <p>42. FISCAL contra JULIANA DE LEIZA</p>	<p>18. PEDRO DE IRIARTE Y JUANA PEREZ contra GARCIA DE ERREA Y OTROS</p> <p>19. FISCAL Y PEDRO DE GALDUROZ contra MARTIN DE GALDUROZ Y MARIA URDIN</p>
--	---	--

# LA FISCALIDAD SOBRE LA COMPRAVENTA Y LA CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS EN BARCELONA. APROXIMACIÓN A PARTIR DE UN FRAGMENTO INÉDITO DE LAS CUENTAS DE LA LLEUDA DE MEDIONA (1334)

## TAXATION ON TRADE AND TRANSIT OF GOODS IN BARCELONA. A FIRST LOOK AT AN UNPUBLISHED LEDGER OF THE *LLEUDA DE MEDIONA* (1334)

Lluís Sales i Favà<sup>1</sup>

Recepción: 2023/10/09 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/03/24 ·

Aceptación: 2024/04/01

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024>.

### Resumen<sup>2</sup>

El artículo presenta una edición de la primera contabilidad (1334) localizada de la llamada Lleuda de Mediona. Este fue el principal impuesto sobre la compraventa y el pasaje de mercancías en la ciudad de Barcelona en tiempos preindustriales. A partir del fragmento documental, se indaga en la naturaleza de este recurso fiscal, en sus titularidades y en la mecánica fiscal. Sobre esta última temática, se focaliza en el organigrama administrativo, en las formas efectivas de recaudar, en el territorio fiscal y, también, en la práctica negociadora con los sujetos fiscales. En una última instancia, el estudio pone a disposición de la comunidad investigadora una valiosa fuente que nos ayuda a entender las dinámicas comerciales en

---

1. Universidade Nova de Lisboa, Instituto de Estudos Medievais (Faculdade de Ciências Sociais e Humanas). C.e.: [sales.fava.lluis@gmail.com](mailto:sales.fava.lluis@gmail.com). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0824-0135>

2. Trabajo realizado en el seno del Grupo de Investigación *Territórios e Poderes: uma perspectiva «glocal»* del Instituto de Estudos Medievais de la Universidade Nova de Lisboa, y, a la vez, en el marco del proyecto *Desigualdad, movilidad y conflicto social en la Cataluña vieja (s-XIII-XVI)*, ref: PID2022-141368NB-C21, financiado por FEDER / Ministerio de Ciencia e Innovación - Agencia Estatal de Investigación. Agradecemos al personal del Archivo Capitular de Barcelona (Mn. Robert Baró, Dra. Clara Jáuregui y Nil Rider) la atención y la colaboración prestada durante la investigación.

una ciudad mediterránea a inicios del siglo XIV. Para ello, se ensaya una primera aproximación a la realidad comercial, poniendo en contexto tanto el volumen como la naturaleza de las mercancías presentes en la contabilidad.

### Palabras clave

Fiscalidad indirecta; compraventas; contabilidad; comercio medieval; comercio marítimo.

### Abstract

This article includes the edition of the earliest extant accounts (1334) of the so-called *Lleuda de Mediona*, the main tax on the trade and transit of merchandise in the city of Barcelona in pre-modern times. On the basis of a fragment of this record, this article examines the nature of this fiscal measure, advances who were responsible for its collection, and how it worked. Regarding this last issue, this study focuses on its administrative organization, the effective means of collecting the tax, the fiscal territory in which it was applied, and the negotiating strategies with the fiscal subjects. Ultimately, the study provides researchers with a valuable source that sheds light on the commercial dynamics of a Mediterranean city at the beginning of the fourteenth century. For this purpose, this work offers a first look at the phenomenon of trade by specifically examining the volume and the nature of the goods listed in the ledger.

### Keywords

Indirect Taxation; Trade; Accounting; Medieval Trade; Maritime Trade.

.....

Este artículo interpreta un fragmento, inédito, de las cuentas de un impuesto indirecto que gravó la circulación y la compraventa de mercancías en la Barcelona preindustrial. La contabilidad corresponde a un mes y medio del año 1334. El estudio quiere poner al alcance de los especialistas la edición de la contabilidad, interpretarla en su contexto histórico, y discutir sus potencialidades y limitaciones en las investigaciones sobre el comercio bajomedieval.

Una primera sección describe el recurso fiscal. Se perfila su titularidad y, ligado a ella, las posibles razones de la preservación de la contabilidad. A partir del mismo registro y de otras fuentes coetáneas, en una sección posterior se interpreta la mecánica fiscal. Es decir: se da cuenta de las tarifas aplicadas, de la forma de recaudar el impuesto y del espacio informal de negociación sobre los pagos. Una última sección analiza el volumen del tráfico comercial y la naturaleza de las mercancías registradas. En el apéndice se presenta la edición de la fuente.

## 1. A MODO DE INTRODUCCIÓN

En su obra de referencia *Renda i fiscalitat en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*, el historiador Pere Orti, advirtió a inicios del siglo XXI de la localización de un fragmento inédito de las cuentas de las lleudes de Barcelona que correspondían a enero y febrero de 1334<sup>3</sup>. Las lleudes (catalán) o lezdas (castellano) eran los impuestos indirectos que gravaron el comercio y el tránsito de mercancías en la ciudad en tiempos preindustriales. Transcrito al inicio de un libro de cuentas coetáneo de la Pia Almoína –la principal institución caritativa de la catedral–, este es hasta ahora el fragmento más antiguo localizado de la contabilidad del lote fiscal<sup>4</sup>. Hasta el aviso de Orti, el *récord* de antigüedad lo ostentaba un libro de cuentas (también de un mes de febrero) de 1434, es decir, de exactamente un siglo más tarde, y que en su momento fue editado y comentado por la Doctora Roser Salicrú<sup>5</sup>. Por otro lado, últimamente también hemos localizado fragmentos aislados de las cuentas de estos impuestos correspondientes a fines del siglo XIV e inicios del XV, y que fueron aportados como pruebas en pleitos judiciales en que se discutían las exenciones dadas a determinados colectivos<sup>6</sup>. Sin embargo,

3. Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*. Barcelona, CSIC-Institució Milá y Fontanals, 2000, p. 401, n. 970.

4. Arxiu Capítular de Barcelona (ACB), Pia Almoína (PA), «Receptarum annorum MCCCXXXV et sexti», f. 2r-6v (1334) (este registro actualmente no se encuentra en el inventario de sala). Sobre la Pia Almoína véase, entre otros, Baucells i Reig, Josep: «Gènesi de la Pia Almoína de la Seu de Barcelona: els fundadors», *La pobresa y la asistencia a los pobres en la Cataluña medieval*, Riu Riu, Manuel (ed.), Barcelona, CSIC-Institució Milá y Fontanals, 1982, v. 1, pp. 17-75; López Pizcueta, Tomàs: *La Pia Almoína de Barcelona (1161-1350). Estudi d'un patrimoni eclesial català baix-medieval*. Barcelona, Fundació Noguera, 1998 y también Franklin-Lyons, Adam: «Fourteenth-Century Rent Management in Catalonia: A Case Study of the Pia Almoína of Barcelona», *Mediterranean Studies*, 25/2 (2017), pp. 229–267.

5. Salicrú, Roser: *El tràfic de mercaderies a Barcelona segons els comptes de la lleuda de Mediona (febrer de 1434)*. Barcelona, CSIC-Institució Milá y Fontanals, 1995.

6. Por ejemplo, en el contencioso sostenido a fines de siglo XV entre los titulares de las lezdas y la Orden de San

cabe advertir que no se trata exactamente de la misma contabilidad en los tres casos. Mientras los fragmentos recién citados y el libro de 1434 son ejemplos provenientes de los volúmenes generales confeccionados para la recaudación del conjunto de lezdas de la ciudad, el libro de 1334 que presentamos en este estudio corresponde, solamente, a los ingresos de uno de los diferentes titulares de los impuestos: la Pia Almoína.

Así, a continuación, se describe como se repartía, a inicios del siglo XIV, la fiscalidad indirecta en la ciudad, y con que registros escritos contaban los titulares de los impuestos para llevar cuenta de la recaudación y repartirse los rendimientos.

## 2. LOS TITULARES DE LA LLEUDA

Desde época carolingia, los impuestos sobre la compraventa y la circulación de mercancías en Barcelona fueron compartidos entre los condes de Barcelona y el obispo de la ciudad<sup>7</sup>. Así, a fines del siglo XII, Berenguer de Barcelona, heredero del linaje que había asumido el oficio real de veguer-castlà de la ciudad, reconocía al obispo Ramon de Castellvell el establecimiento enfiteútico sobre los derechos del mercado, en forma de lezdas, y que gravaban el comercio del ganado, de productos manufacturados y para la construcción<sup>8</sup>. Este fue el núcleo originario de los impuestos, las tarifas de los cuales aparecen en una primera codificación escrita que debe fecharse entorno a 1180<sup>9</sup>.

A Berenguer de Barcelona lo sucedería su hija Guillemma, quien a la vez haría donación de las lezdas a su sobrino Guillem de Mediona en 1222<sup>10</sup>. El mismo año se cerraba un pacto entre Mediona y el monarca por el cual se repartían los derechos en el mercado de la ciudad<sup>11</sup>. Una parte mayoritaria, patrimonializada por esta familia de la baja nobleza, fue a partir de entonces denominada Lleuda de Mediona; contrastando con la Lleuda Reial conservada por el monarca. Ambas fiscalidades, aplicadas sobre productos diferentes o bien en proporciones diferentes sobre los mismos productos, convivieron en la ciudad hasta el siglo XVIII.

Desde los tiempos de Guillem de Mediona se inició un proceso de disgregación de la titularidad de la Lleuda de Mediona en varios propietarios<sup>12</sup>. Una parte destacada del impuesto (25%) fue rápidamente absorbida por la Pia Almoína (1243), mientras

---

Juan se aportaron antiguos ejemplos de contabilidad que atestiguaban que los habitantes de los territorios hospitalarios de Aragón y Cataluña tradicionalmente habían satisfecho los impuestos barceloneses. Véase Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Órdenes Religiosas y Militares (ORM), Gran Priorato, Reg. 122 (1498-1499).

7. ACB, Lleuda de Mediona (LM), Capsa Doc. Hist. 1, «Memorial» (s. XVI).

8. ACB, LM, «Llibre de la Clau» (LC), f. 67r-67v (15-4-1196).

9. Sobrequés, Jaume y Riera, Sebastià: «La lleuda de Barcelona del segle XII», *Estudis universitaris catalans*, 26 (1984), pp. 329-346.

10. ACB, LM, Capsa Doc. Hist. 1, «Memorial» (s. XVI).

11. Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...* pp. 402-403.

12. *Ibidem*, pp. 468-500.

otras fracciones recayeron en manos de la nobleza y de ciudadanos honrados<sup>13</sup>. La institución catedralicia mantendría su suculenta fracción hasta la extinción de la fiscalidad en forma de lezdas en la ciudad. En 1334, por ejemplo, se arrendaba el cuarto de la Pia Almoina por un valor de 3.400 sueldos (s.), equivalentes a c. 29.500 litros de trigo candeal en el período (véase la Tabla 1)<sup>14</sup>.

Por otro lado, cabe decir que la Pia Almoina recibía un diezmo de la Lleuda Reial, fruto de una donación hecha por el obispo Berenguer de Palou en 1222<sup>15</sup>. En 1334 este fue arrendado por 700 s., equivalentes a c. 6.100 litros de trigo<sup>16</sup>.

Aparte de los ingresos que derivaban de forma directa de la actividad económica en la urbe, la Pia Almoina recibía también una pensión anual de 266 s. 8 diners (d.) sobre la Lleuda de Mediona (≈ 2.300 litros de trigo). Antes de 1246, Ramon Ribes, sobrino de Guillem de Mediona (y quien había heredado la mitad de la Lleuda de Mediona) cargó una pensión sobre el impuesto para su hermana Sibil·la. Después de la ampliación de la pensión y de dos transferencias, en 1288 finalmente recaía en manos de la Pia Almoina.<sup>17</sup> También conocido como derecho de las *cavalleries*, la institución lo recibía mediante tres pagos al año de parte de los titulares que habían acumulado esa mitad original de la Lleuda de Mediona<sup>18</sup>.

En paralelo a la lezda de Mediona, encontramos otro impuesto indirecto en manos de la Pia Almoina: el *mesuratge de l'oli*, o el control y la tasa aplicada sobre el peso del aceite, que a inicios del siglo XIV pertenecía en una proporción indeterminada (que creemos debía situarse entorno al 17,5% a inicios del siglo XIV) a la institución catedralicia<sup>19</sup>. Algunos de los pocos datos disponibles sobre este impuesto se han hallado en la contabilidad analizada en este estudio, que acredita que en 1334 la Pia Almoina era detentora de una parte del *mesuratge*. En el año 1300 el arrendamiento del conjunto de este derecho se hacía por 740 s., cifra que había bajado hasta los 440 s. en 1363<sup>20</sup>. Hipotéticamente, hacia 1334 la Pia Almoina podría haber ingresado unos 200 s. por este expediente. Sin embargo, este monto debía incluirse dentro del arrendamiento de la fracción de la Lleuda de Mediona, pues los libros de cuentas de la Pia Almoina nunca dan noticia de él.

13. *Ibidem*, pp. 472-473; ACB, LM, Capsa Doc. Hist. 1, «Memorial» (s. XVI).

14. ACB, PA, «Receptarum 1334», f. 33r-33v (1334). Se toma como referencia el precio medio de la serie 1284-1345, que fue de 8 sueldos (s.) por quartera, según Orti Gost, Pere: «El forment a la Barcelona baixmedieval: preus, mesures i fiscalitat (1283-1345)», *Anuario de Estudios Medievales*, 22/1 (1992), p. 421.

15. ACB, LM, Capsa Doc. Hist. 2, «Instruments dels drets de la Lleuda», doc. 1 (25-1-1222); Capsa Doc. Hist. 1, «Memorial» (s. XVI).

16. ACB, PA, «Receptarum 1334», f. 33r-33v (1334); ACB, PA, Albarans, «1333», s.f. Epígrafo «De leudes» (1334).

17. ACB, LM, Capsa Doc. Vària s. XIII-XV, «Memorial de la qüestió qui's mena» (s. XV).

18. La *cavalleria* ha sido interpretada como un derecho de origen feudal correspondiente al tamaño de la hueste disponible para defender al señor: Serrahima, Pol: «The *Almoina* of Barcelona during the Catalan Civil War (1462-1472): Changes and continuities in the Conception of Catholic Poor Relief in Late Medieval Europe», *Approaches to Poverty in Medieval Europe: Complexities, Contradictions, Transformations*, c. 1100-1500, Farmer, Sharon (ed.), Turnhout, Brepols, 2016, pp. 175-205.

19. Biblioteca de Catalunya (BC), Perg. 528 (Reg. 23604) (12-3-1270); ACA, Reial Patrimoni (RP), Batllia General de Catalunya (BC), Reg. 8 «Capbreu de Feus», f. 7r-7v (3-10-1316); s.f. (1323); f. 13r (21-5-1338) (trasl. s. XV).

20. ACB, LM, LC, f. 58r-59r (23-1-1300); BC, Perg. 155 (Reg. 17729) (1-2-1363) (trasl. 19-9-1447).

Cabe mencionar que los titulares de las lezdas barcelonesas –en tanto que detentores de esta condición– también obtenían ingresos de la posesión de bienes inmuebles en la ciudad, especialmente de puestos de venta del mercado (*taules*). Estos debían su origen a los feudos compartidos por el obispo y el rey en la ciudad. A inicios del siglo XIV, un cabreo describe la titularidad de 27 de estas propiedades (26 tablas o medias tablas y 1 obrador) por parte de 19 individuos, bajo dominio directo de la Lleuda de Mediona. De estas tablas, los propietarios del impuesto ingresaban anualmente un mínimo de 3 libras 9 onzas de pimienta y 15 d. en metálico en concepto de censos por la titularidad enfitéutica<sup>21</sup>.

TABLA 1. LOS DERECHOS DE LA PIA ALMOINA RELACIONADOS CON LA FISCALIDAD INDIRECTA EN BARCELONA (DÉCADA DE 1330). Elaboración propia

EXPEDIENTE	RENDIMIENTO ESTIMADO
Lleuda de Mediona (25%)	3.400 s.
<i>Mesuratge de l'Oli (17,5%?)</i>	(≈ 200 s.)
Censos de inmuebles bajo dominio directo de los titulares de la Lleuda de Mediona (25%)	11,25 onzas de pimienta 4 d.
Derecho de las cavalleries sobre la Lleuda de Mediona	266 s. 8 d.
Diezmo sobre la Lleuda Reial	700 s.
Total	4.367 s.
	11,25 onzas de pimienta (≈ 3 s. 5 d.)

Sabemos que hasta 1339 cada propietario de la Lleuda de Mediona arrendó su propia fracción del impuesto. A pesar de ello, debió existir una serie de infraestructuras comunes que permitía agilizar la recaudación, el registro y el reparto de los beneficios del impuesto. Entre estas se hallaba un escribano o una nómina de ellos, que elaboraban el manual general que ha sido mencionado anteriormente. Dado que las Lleudes Reial y de Mediona podían aplicarse sobre una misma transacción y de hecho se recaudaban en un mismo acto, los volúmenes generales conservados recogen la contabilidad de ambos impuestos. Aunque no disponemos de ningún ejemplar de estos volúmenes hasta 1434, la contabilidad analizada aquí parece aludirlos al mencionar un *manual* que incluía más información, en particular sobre el ajuste de cuentas con algunos comerciantes. Es este el caso de la entrada fechada el 22 de enero de 1334, cuando la Pia Almoina ingresó 10 s. 5 d. de un Berenguer Ferran per *afinament de compte*, indicando que el detalle de esta operación aparecía en el folio 41 de dicho *llibre manual*<sup>22</sup>. Al finalizar el arriendo, los arrendatarios debían depositar copias de dichos libros en manos de los titulares para su inspección<sup>23</sup>.

21. ACB, LM, LC, f. 18r-19r (s. XIV).

22. ACB, PA, «Receptarum annorum MCCCXXXV et sexti», f. 3r (22-1-1334).

23. ACB, LM, Capsa Doc. Hist. 2, «Taba» (1496).

Dudamos que fuera habitual la producción de contabilidades pormenorizadas y segregadas para cada titular (como en este caso de 1334). En realidad, todo indica que fue un recurso puntual, que pudo servir para analizar las cuentas al detalle en ejercicios fiscales complejos y/o de bajada de rendimientos. Para 1333 y 1334 la Pia Almoina había pactado el arrendamiento de su parte de la Lleuda de Mediona a Bonanat Orcet a cambio de 3,500 s. anuales, pero la situación en la ciudad derivada de la crisis frumentaria y de abastecimiento forzó una rebaja de los pagos a 3.400 s.<sup>24</sup> En este contexto, un administrador designado por la institución, Nicolau Cabot, parece que no sólo saldó algunos gastos de gestión del impuesto (salarios de recaudadores, pesadores o escribanos), sino que además recaudó directamente los rendimientos del impuesto durante los meses de enero y febrero de 1334<sup>25</sup>. Así, puede explicarse más fácilmente que se emitieran cuentas para, solamente, la fracción de la Lleuda de Mediona que pertenecía a la Pia Almoina, y que estas se incluyeran en un libro de administración general de la institución.

La estructura del fragmento estudiado debió emular la de los volúmenes generales de la Lleuda de Mediona<sup>26</sup>. El fragmento es un listado de entradas nominales que incluyen el nombre de la mercancía, su precio, su peso o cantidad (según la tasación prevista para cada producto: *ad valorem* o en función de la cantidad o volumen), y la tarifa satisfecha. De forma menos sistemática, se pueden encontrar el nombre de los sujetos fiscales (en 88 casos del total de 328 entradas, el 27%), una elusión al hecho de si eran compradores o vendedores (n. 23, 7%)<sup>27</sup>, su origen territorial (n. 44, 13%)<sup>28</sup> y, finalmente, si el pago se hacía en concepto de lezda (que gravaba la compraventa) o bien de *passatge* (tarifa incluida en el mismo lote fiscal, pero que gravaba los productos que sólo estaban en tránsito). La referencia al *passatge* la localizamos en 44 casos (13%).

Estas entradas se encuentran agrupadas por jornadas (entre el 3 de enero y el 18 de febrero), para la cuales hay sumatorios de la recaudación diaria. Los domingos

24. ACB, PA, «Receptarum 1334», f. 33r-33v (1334); Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...* p. 512. Sobre el llamado 'mal any primer', véase la sección 4. Sobre los negocios de Bonanat Orcet como arrendatario de los impuestos indirectos de la ciudad, véanse ACB, Perg. 4-29-35 (1331); Perg. 4-29-35a (2-1-1336).

25. ACB, PA, «Receptarum annorum MCCCXXV et sexti», f. 6r-6v (18-4-1334). En este sentido, resulta indicativo el bajo rendimiento de los 49 días presentes en las cuentas de 1334 (224 s. 9 d.). En proporción -y aún siendo enero y febrero los meses que contaban con una recaudación más alta dentro del año-, el beneficio bruto anual podía haberse quedado entorno a 1.600 s., es decir, algo menos del 50% previsto. Sobre las recaudaciones mensuales de la Lleuda de Mediona, véase Sales i Favà, Lluís: «New contributions to the analysis of fish trade in Late Medieval Mediterranean Iberia», *Proceedings of the 6th Medieval Europe in Motion Congress. The Sea* (en prensa).

26. Los conocemos bien para períodos posteriores, dado que el ACB custodia un fondo de libros de cuentas de las lezdas (1434 - 1669), completamente inédito, notablemente seriado para el siglo XVI y cuyo inventario se encuentra en proceso de reelaboración.

27. Tal y como ha descrito Roser Salicrú, una sola transacción económica podía generar una doble entrada (en las que tributaban el vendedor y el comprador), dado que el comercio de algunos productos obligaba al pago de ambos. Véase Salicrú, Roser: *El tràfic...* pp. 3-26. Entre los productos más habituales que obligaban el doble pago se encuentran las especias, los paños de lana, los cueros y la producción hortofrutícola.

28. Como se verá, esta información cobra sentido si se tienen en cuenta las exenciones y rebajas a las lezdas otorgadas por el Rey a numerosas ciudades y territorios de la Corona de Aragón, especialmente a lo largo del siglo XIII.

no presentan actividad alguna<sup>29</sup>. Además, cada una de las columnas en las cuales se encuentra organizado el texto (dos por folio) arrojan un sumatorio propio, descrito como *coronell* y probablemente destinado a agilizar el recuento.

En última instancia, cabe decir que la copia de las cuentas de la Lleuda de Mediona tiene lógica en la tradición contable de la Pia Almoina, que a fines del siglo XIII había empezado a registrar sus entradas y salidas de forma sistemática en diferentes series de libros<sup>30</sup>. A la vez, las cuentas de la Lleuda constituyen un ejemplo -quizás el más temprano- de registro de impuestos sobre el comercio y la circulación de mercancías en la Corona de Aragón, que para fechas más tardías se encuentran con cierta abundancia, y con formato similar, en los archivos<sup>31</sup>. Además, y aunque se trate de un fragmento relativamente breve, ofrece indicios que permiten completar nuestro conocimiento sobre la mecánica fiscal en la década de 1330. Las próximas líneas hablan de ello.

### 3. ALGUNOS ASPECTOS SOBRE LA MECÁNICA FISCAL

Esta sección focaliza en la forma de funcionar de la Lleuda de Mediona a partir de la contabilidad de 1334. Se adentra en el sistema de gravámenes, en las franquizas concedidas, en la infraestructura material que permitía la recaudación y, finalmente, en el marco de negociación sobre los pagos habilitado por los oficiales al cargo.

Cuando en 1222 Guillem de Mediona y el monarca Jaume I acordaron repartirse la fiscalidad indirecta en la ciudad emitieron, a la vez, un intrincado tarifario por el cual se establecía qué tarifa gravaba cada producto, qué titulares serían los beneficiarios, y qué sujetos o territorios gozarían de tratamientos especiales<sup>32</sup>. La tarifa más importante entre las lleudes barcelonesas fue el del *vinthè* (5%) sobre el valor del producto comprado o vendido, que afectaba, entre otros, a productos de primera necesidad tales como la pesca salada, la miel, la sal o el sebo, además

29. Las recaudaciones por días de la semana presentan cierto equilibrio, si bien dan una ligera ventaja al lunes (día en que se anotaban, también, las pocas operaciones cerradas en domingo). En los lunes se recaudaron 48 s. 4 d. (el 21,5% del total de 224 s. 9 d.); en los martes, 41 s. 4 d. (18,4%); en los miércoles, 24 s. 4 d. (10,9%); en los jueves, 40 s. (17,8); en los viernes, 34 s. 8 d. (15,4%); y en los sábados, 37 s. (16%).

30. Benito, Pere: «L'Almoina de la Seu de Barcelona gènesi i formació d'un sistema integrat de comptabilitat (1283-1419)», *Comptes de senyor, comptes de pagès: les comptabilitats en la història rural*, Sagner, Enric, Jover, Gabriel y Benito, Helena (eds.), Girona, Biblioteca d'Història Rural, 2013, pp. 73-92.

31. Sólo como ejemplos de cuentas aduaneras, véase el caso de Sesma, José Ángel: *El tráfico mercantil por las aduanas de Ribagorza, 1444-1450: producción y comercio rural en Aragón a finales de la Edad Media*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2010 o de Ferriols, Beatriz: *'Manifest del peatge' y 'Manifest de la Mar' en 1459*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Valencia, 1972. Nos referimos aquí a volúmenes que testimonien el ejercicio efectivo de la recaudación, y no a los tarifarios, que sí que se conservan para fechas incluso más antiguas. Véase, entre muchos otros, para el caso zaragozano, Navarro, Germán: «Los aranceles del peaje de Zaragoza de 1292», *Crecimiento económico y formación de los mercados en Aragón en la Edad Media: (1200-1350)*, en Sesma, José Ángel y Laliena, Carlos (coords.), Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2009, pp. 411-426 y, para el de Tarascon, en la Provenza, D. Paden, William: *Two Medieval Occitan Toll Registers from Tarascon*. Toronto, University of Toronto Press, 2016 (quien edita un tarifario fechado entre 1298 y 1325).

32. ACB, LM, LC, f. 1r-16v (s. XIV). El análisis más exhaustivo de este tarifario es el de Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...* pp. 407-422.

del hierro y la madera. En cambio, sobre la compraventa de los paños de lana o el cuero, también objetos de activo comercio, se tasaba una cantidad fija por unidad, que variaba en función del tipo del producto. El fragmento documental estudiado confirma la vigencia del sistema de tarifas a inicios del siglo XIV, y también su adaptación a nuevos productos o orígenes.

Un caso ilustrativo de como se aplicaba el tarifario es el de Joan Saguerra, identificado como hueste de Guillem d'Avinyó y de condición *fora habitant*, quien el 28 de enero de 1334 comerció con paños y tributó 22,5 d.<sup>33</sup> Dada esta condición -que debe relacionarse con los habitantes del Principado de Cataluña, opuestos a los habitantes del Rosellón y la Cerdaña<sup>34</sup> - la contabilidad detalla de qué forma se recaudó la tasa: «*per draps, ·XXVII· sol., dels quals partí lo reyal la ·VII·<sup>a</sup> part assí per usatge, e puys hac les ·II·<sup>es</sup> parts d'açò qui roman, e la ·III·<sup>a</sup> és de Mediona, de la qual pren l'Almoyna la ·III·<sup>a</sup> part, que és ·XXII· dr. (I) obl.*»<sup>35</sup> Es decir, después de recaudar 20 d. por paño, una séptima parte fue entregada al rey, para después retener 1/3 Mediona y 2/3 el propio monarca. El dinero que habría ingresado la Pia Almoyna correspondía a 1/4 de la parte de Mediona. Así, aunque la fuente no lo evidencie, puede calcularse que Saguerra había comercializado con 15,75 paños de lana. El repartimiento de 1222 especificaba que este que ha sido descrito debía ser, exactamente, el tratamiento fiscal general<sup>36</sup>. En el caso de los llamados *habitants de sa Clusa entrò en Segre* (es decir, del Rosellón y Cerdaña), en cambio, una vez recaudada la tasa se entregaría 1/7 parte al rey, y 6/7 a Mediona<sup>37</sup>. Un amplio cuerpo normativo emitido por el monarca fue concediendo franquezas y exenciones a las lezdas de Barcelona para los habitantes de un buen número de ciudades y territorios que tenían contacto comercial con la ciudad condal<sup>38</sup>.

Una de las franquezas más determinantes sería dada en 1232, cuando los ciudadanos de Barcelona consiguieron la plena exención de las lezdas<sup>39</sup>. Es en este punto que la representatividad de las muestras contables de estos impuestos queda comprometida, pues solamente recogen el comercio de los forasteros (tanto como compradores como vendedores) en la ciudad. En defensa de la Lleuda de Mediona, sin embargo, podemos afirmar que no existe otra fuente de carácter seriado que describa tanto cualitativa, como sobre todo cuantitativamente, el comercio bajomedieval barcelonés.

Así, en nuestro fragmento aparecen sendas referencias a barceloneses, quienes esgrimieron su residencia para evitar el pago. El 9 de febrero de 1334

33. ACB, PA, «Receptarum annorum MCCCXXXV et sexti», f. 3v (28-1-1334).

34. Salicrú, Roser: *El tràfic...* p. 8.

35. Obl. = òbol (medio dinero). En las cuentas estudiadas, también aparece la denominación *malla* (= m<sup>a</sup>).

36. ACB, LM, LC, f. 1r-16v (s. XIV).

37. ACB, LM, LC, f. 7v (s. XIV).

38. Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...* pp. 428-433.

39. Sobrequés, Jaume y Riera, Sebastià (eds.), *Llibre Verd de Barcelona*. Barcelona, Ajuntament de Barcelona - Base, 2004, v.2, f. 214v-215r (12-4-1232).

el recaudador llegaba a un acuerdo con Jaume Oliver por el pago de deudas de terceros, descontando su obligación personal dada su propia condición de vecino y de un compañero suyo («*abatuda franquesa d'él e de l altre ciutadà qui havia part en la mercaderia*»)40. El 5 de febrero, una notable entrada de azafrán había tributado sólo por la mitad que pertenecía a unos «*hòmens estranys*», pero no en cambio por la que era de Berenguer de Claperós, presentado como ciudadano41.

Las cuentas también dan indicios sobre la infraestructura habilitada para la recaudación. A pesar de que los impuestos se pagaban en las puertas fiscales de la ciudad, a inicios del siglo XIV ya debió existir una *casa de la Lleuda*, que estuvo ubicada en el frente marítimo42. En esta instalación se custodiaban mercancías embargadas o prendas tomadas por deudas. Así, el viernes 21 de enero de 1334, un tal *Perecua* tributaba por cuatro fardos de cueros que se encontraban en la *casa*, y que además habían recibido el sello que acreditaba el pago43. Sin embargo, en otras jornadas también se elude al hecho que *en Perpètua* –con toda seguridad Berenguer Perpètua, quien fue arrendatario del diezmo sobre la Lleuda Reial de la Pia Almoina entre 1328 y 133444– había cobrado este derecho en su propio domicilio45.

Los administradores o los arrendatarios de las lezdas contaban con *lleuders*, que eran oficiales al cargo del cobro y la ejecución de prendas dejadas en depósito46. Sabemos que en 1334 existían dos de ellos que trabajaban en el frente marítimo (*lleuders de la mar*), y a los cuales la Pia Almoina retribuía con 2 s. 1 d. al mes (dada la fragmentación de titulares de la lezda, la cantidad final que recibían debió ser mayor)47. Nuestra contabilidad los identifica a ambos: Guillem Safont y un hombre apellidado Solanes. Los dos intervinieron en el cobro de las mercancías cargadas en barcos atracados en la ciudad48.

Además, cabe especificar que estos *lleuders* tenían competencias para actuar en todo el distrito fiscal, que abarcaba el conjunto de la llanura de Barcelona, entre el Llobregat y el Besòs, sobrepasando, por tanto, las propias murallas de la ciudad49. En este sentido, una entrada del 24 de enero de 1334 describe como una cantidad indeterminada de pega -calculamos que 4,5 *esportes*- fue tasada y cobrada por Solanes en el *cap de Llobregat*, es decir en la desembocadura del río

40. ACB, PA, «Receptarum annorum MCCCXXXV et sexti», f. 5r (9-2-1334).

41. *Idem*, f. 4v (5-2-1334). Véanse, respectivamente, notificaciones del consell de cent dirigidas a los responsables de la lezda, en 1333 y 1334, por las cuales se pedía la consideración de ciudadano a un antiguo habitante del condado de Cardona y a otro de la villa de Peralada, en el Ampurdán: Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona (AHCB), 02.01/1B.1-12, f. 159v (20-3-1333); 02.01/1B.1-13, f. 41v (17-1-1334).

42. Sales i Favà, Lluís: «'Los heretés posan cullidós y lo balle és jutge de les lleudes'. Las lezdas de Barcelona: el funcionamiento de un impuesto sobre el comercio entre la Edad Media y la Época Moderna», *Anuario de Estudios Medievales* (en prensa).

43. ACB, PA, «Receptarum annorum MCCCXXXV et sexti», f. 3r (21-1-1334).

44. Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...* pp. 512.

45. ACB, PA, «Receptarum annorum MCCCXXXV et sexti», f. 4r (3-2-1334); f. 4v (7-2-1334).

46. Sales i Favà, Lluís: «'Los heretés posan...».

47. ACB, PA, «Receptarum annorum MCCCXXXV et sexti», f. 6r (18-4-1334).

48. Respectivamente: *Idem*, f. 5r (13-2-1334); f. 3v (26-1-1334).

49. Sales i Favà, Lluís: «'Los heretés posan...».

que marcaba, al sur, el límite fiscal<sup>50</sup>. Este debió ser un espacio de cierto tráfico marítimo. En un *estaque del Llobregat* situado en este estuario, se adentraría sólo cuatro años más tarde un navío con el objetivo de eludir el pago del impuesto<sup>51</sup>.

Si bien, en caso de menudeo, la lezda se recaudaba una vez realizada la operación comercial, disponemos de evidencias que apuntan que las mercancías que llegaban por vía marítima eran tasadas a partir de los manifiestos de a bordo<sup>52</sup>. Estaban confeccionados por los escribanos de los navíos y presentaban las mercancías, su propietario, y la cantidad o peso<sup>53</sup>. Disponemos de un ejemplo de manifiesto cercano en el tiempo (1359), redactado en forma de cédula, y aportado en última instancia en un largo contencioso en el cual el escribano de una coca llegada de Chipre - Francesc Fàbrega - se había negado a facilitarlo<sup>54</sup>. Fàbrega y el patrón de la nave alegaban tanto la franqueza a la lezda concedida a los barceloneses como también a los pisanos (1263)<sup>55</sup>, que, si bien no aparecen en la cédula, debían contarse entre los propietarios de mercancías del navío<sup>56</sup>.

50. ACB, PA, «Receptarum annorum MCCCXXV et sexti», f. 2v (23-1-1334).

51. ACB, Perg. 4-29-35a (2-1-1336).

52. Sales i Favà, Lluís: «'Los heretés posan...».

53. *Ibidem*.

54. AHCB, 1B-XXIII-41, f.s. 4 (c. 1370).

55. ACB, LM, «Privilegis, sententias y lletras Reals», f. 1v-2r (7-10-1263) (trasl. s. XVI). Esta franqueza apuntaría a la mejora de las relaciones pisano-catalanas posterior a la toma de partido de Jaume I a favor del Papa en los conflictos italianos en que se enfrentaron este último y el Emperador. Véase Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «El comerç amb els estats italians en temps de Jaume I», *Jaume I: commemoració del VIII centenari del naixement de Jaume I*, Ferrer i Mallol, Maria Teresa (coord.), Barcelona, CSIC-Institución Milá y Fontanals, 2013, v. 2, p. 641.

56. Por su interés y también el carácter inédito, se reproduce aquí dicho manifiesto, donde se evidencia la diversidad regional de los mercaderes (se enumeran chipriotas, súbditos de la Corona de Aragón, del Rey de Francia y probablemente también italianos), y la bien conocida preponderancia de las especias en los tránsitos desde el Levante:

AHCB, 1B-XXIII-41, f.s. 4 (fragmento de 27-8-1359, traslado de c. 1370).

Aquestes són les robes que hòmens strangers han portades e carregades \carregades/ en la nau de Xipre. Primeament, hi carregà en Josep Safet, xiprà, *quadraginta novem* sachs de cotó. Però dix que fossen liurats a-n Miquel Ça Torra, per ell. Ítem, hi carregà misser Marchó de Banedo, *decem et novem* ponts de pebre. Ítem, d'ell mateix, hi carregà ponts de gingebre, *decem*. Ítem, ell mateix hi carregà caxes de pols de sucre, *quatuor*. E tot açò dix que per ell fos liurat a-n Ffrancesch Cardona. Ítem, més ha carregat Johan Nasser e Badiá, son frare, e Badi Cardux, sachs de cotó maquis, *triginta duos*. Ítem, més han ells en la nau speciayria que en Miquel ça Torra carregà; no-m sé quanta és, ell vos ho dirà. Aquests xiprans són venguts ab nos. Ítem, més carregà en la nau Sermansel Xarxi, xiprà, *decem et octo* ponts de pebre. E dix que fossen liurats a-n Ffrancesch Cardona. Ítem, hi ha d'en Jachme Castelló de Perpenyà, sachs de cotó machus, *novem*. Ítem, d'ell mateix, ponts de pebre, *triginta tres duos*. Ítem, d'ell mateix, \faixs de/ brasil, *undecim*. Ítem, d'ell mateix, ponts de gingebre, *duodecim*. Ítem, d'ell mateix, pont de galangal, *unum*. Ítem, d'ell mateix caxa de girofle, *unam*. Ítem, d'el mateix, caxes de sucre, *quatuor*. Ítem, d'ell mateix, marsapà d'estamonea, *unum*. Ítem, d'ell mateix, pessés de draps d'or, *quatuor*. Ítem, d'ell mateix, *ponts de gingebre duodecim barguins* \barquins/ d'argent viu, dos. Ítem, d'ell mateix, esclava, una. Ítem, ha mes en la nau vengut d'en Pere Milara de Perpenyà, sachs de cotó machús, tres. Ítem, d'ell mateix, ponts de pebre, *octo*. Ítem, d'ell mateix, ponts de gingebre, *quatuor*. Ítem, d'ell mateix, caxa de girofle, una. Ítem, d'ell mateix, caxa de lacha, una. Ítem, d'ell mateix, pont de sitoval, *unum*. Ítem, d'ell mateix, faix de brasil, *unum*. Ítem, d'ell mateix, bala de cotó filat, una. Ítem, un poch de pebre que té en la caxa. Ítem, ha mes en la nau d'en Honorat Ripoll de Perpenyà, ponts de pebre, *undecim*. Ítem, d'el mateix, ponts de gingebre, *quatuor*. Ítem, d'ell mateix, massapà de girofle, *unum*. Ítem, d'ell mateix, caxes de lacha, *octo*. Ítem, d'ell mateix, faixs de brasil, *decem et octo*. Ítem, d'ell \mateix/, un poch de pebre que té en la caxa. Ítem, ha mes en la nau d'en Bernat Castelló de Perpenyà faixs de brasil, *quinque*. Ítem, d'ell mateix, ponts de gingebre, *quinque*. Ítem, d'ell mateix, caxes de lacha, *quatuor*. Ítem, d'ell mateix, ponts de pebre, *quinque*. Ítem, d'ell mateix, caxa en què ha xamellots e cotonines, una. Ítem, ha mes d'en Pere Domènech, de Perpenyà, ponts de pebre e gingebre, *duos*. Ítem, mes en Ffrancesch Muntagut, de Perpenyà, ponts de gingebre, *duos*. Ítem, hi ha mes d'en Bernat Aleysó, de Perpenyà, faix de brasil, *unum*. Ítem, d'en Joan Ferrer, de Perpenyà, faix de brasil, *unum*. Ítem, d'ell mateix, pont de gingebre, *unum*. Ítem, hi ha mes d'en Jacob Samsó, juheu francès, ponts de pebre, tres. Ítem, d'en Bartholomeu de Guayà, de Malorca, sachs de cotó machús, *sex*. Ítem, d'ell mateix, ponts de pebre, *decem*. Ítem, d'ell

Tanto este manifiesto de mercancías como el fragmento de las cuentas de la Lleuda de Mediona de 1334 apuntan a otra faceta interesante de la mecánica fiscal: la existencia de intermediarios en el pago y negociación del impuesto. En los mercados bajomedievales era habitual que comerciantes y clientes usasen personas interpuestas para agilizar sus tratos. Los titulares de la lezda, temerosos de que esta fuera una vía para evadir el impuesto (es decir: la transferencia de las mercancías a sujetos que gozaban de más ventajas fiscales), forzaron la emisión de un sinfín de ordenanzas que lo prohibían<sup>57</sup>. Aún así, en la contabilidad analizada se cuentan algunas intermediaciones, como el del hierro y la manteca (*sagí*) comprados por un hombre de Sant Boi -por lo tanto, aplicándose la tarifa general- a través de un Bernat Ferrer que con seguridad debía ser barcelonés<sup>58</sup>.

En último término, en las cuentas de 1334 se dan cita expresiones que remiten a la práctica de la negociación, al beneficio y, quizás, a la benevolencia con los sujetos. Anteriormente, se ha hecho referencia a la expresión «*afinament*» de cuentas, indicando (con cierta seguridad) que se llegaba a acuerdos por deudas acumuladas con los lleuders<sup>59</sup>. Similarmente, algunos pagos registrados en enero y febrero de 1334 incluyen la expresión «*ab gràcia*», es decir, con la aplicación de descuentos<sup>60</sup>. Sobre estos sólo podemos hipotetizar: ¿se trataba de exenciones de tipo personal a cambio de favores, en reconocimiento de una posición social determinada (pobreza o estamento privilegiado), o quizás del estado de la mercancía? Si las escuetas cuentas de 1334 no pueden darnos respuestas, las más seriadas contabilidades de la Lleuda de Mediona y Reial de finales del siglo XV sí que lo hacen.

Por un lado, se documenta la intervención de personajes prominentes en algunas operaciones que, de forma explícita, facilitaban la reducción de los gravámenes. Es el caso registrado el 14 de enero de 1491, cuando el portugués Lluçia Marufo pudo hacer circular por Barcelona un gran cargamento de diez toneles de atún, 2.750 merluzas y 16 cajas de azúcar tributando solamente 82 s. 8 d., la mitad de lo que debía por el *passatge*<sup>61</sup>. En esta ocasión el descuento se atribuyó a la intervención de un *mossèn Palou*, uno los titulares de la Lleuda de Mediona: «*Paga feta gràcia de*

---

matex, caxes de *lata* lacha, tres. Ítem, d'ell matex, caxes de canella, tres. Ítem, d'ell matex, carratells de sucre, *quinque*. Ítem, d'ell matex, ponts de gingebre, *sex*. Ítem, d'ell matex, caxes de sucre trenchat, *septem*. Ítem, d'ell matex, faix de *ba* brasil, *numm*. Ítem, d'ell matex, carratell de fastuchs, *unum*. Ítem, d'ell matex, pessas de xemelots, *sex*. Ítem, d'ell mateix, pessa de *vello vellut*, una. Ítem, un poch de especiaría menuda que té en la caxa. Ítem, hi ha mes d'en Guiem Sureda, mariner de Malorca, gerres de gingebre vert, duas.

57. ACB, LM, LC, f. 45v-46r (19-8-1261) = AHCB, 1G-77, f. 46r-46v; ACB, LM, LC, f. 50v-51r (23-2-1300) = ACB, LM, Capsa Doc. Hist. 2, «Hic incipit instrumenta», doc. 7; ACB, LM, LC, f. 53r-54r (10-5-1300) = ACB, LM, Capsa Doc. Hist. 2, «Hic incipit instrumenta», doc. 7; ACB, LM, LC, f. 54r (15-7-1332); f. 79r-79v (8-8-1350); f. 79v-80v (25-6-1351); f. 50r-50v (28-1-1396) = ACB, LM, Capsa Doc. Hist. 2, «Hic incipit instrumenta», doc. 7; ACB, LM, LC, f. 50v (s.d.).

58. ACB, PA, «Receptarum annorum MCCCXXXV et sexti», f. 5v (15-2-1334).

59. Se registran hasta siete de estas operaciones: *Idem*, f. 3r (21-1-1334 y 22-1-1334); f. 4v (7-2-1334); f. 5r (9-2-1334 y 10-2-1334 - dos entradas); f. 6r (17-2-1334).

60. *Idem*, f. 3v (25-1-1334).

61. El precio en el mercado, del conjunto de esta mercancía, fue de 2.900 s. ACB, LM, Reg. juny 1490 - maig 1491, s.f. (14-1-1491).

*la mitat, entrevenint-hi mossèn Palou*». En ese período, el mismo individuo medió para rebajar el pago en otras operaciones<sup>62</sup>.

Por otro lado, en los citados volúmenes de fines del cuatrocientos también se documenta la oferta de gracias debido al estado de la mercancía. Ya sabemos que los productos descargados de navíos eran tasados antes de ser vendidos, en función de su volumen y del precio corriente. Así, cuando en 1492 Joan Escudero desembarcó diez botas cargadas de 80.000 sardinas saladas, se observó que dos de ellas contenían género podrido, hecho por el cual se aplicó una gracia en la tarifa que debió surgir de una negociación con los oficiales<sup>63</sup>.

Con todo ello, confirmamos la impresión de que, a pesar de existir un marco regulatorio formal fijado a inicios del siglo XIII, los impuestos indirectos barceloneses gozaban de un margen de negociación que permitía adaptar la práctica fiscal a las circunstancias del momento.

#### 4. EL VOLUMEN COMERCIAL Y LAS MERCANCÍAS

Esta sección analiza las cuentas de enero y febrero de 1334 a partir de la consideración de que este fue un período anómalo, de aguda crisis económica y social. De esta forma, se evalúa el volumen agregado de negocio y, también, las diferentes tipologías de mercancías que aparecen en la documentación.

La crisis de 1333-1334, conocida en las crónicas catalanas como el «*mal any primer*», fue una concatenación de eventos: problemas de abastecimiento, incremento del precio del trigo, hambruna, epidemia y revuelta urbana que se sucedieron entre fines de 1333 y el verano del año siguiente<sup>64</sup>. Guillem Mascaró, clérigo beneficiado de la catedral de Barcelona, afirmarí que 10.000 personas perdieron la vida en la ciudad fruto del hambre y las enfermedades<sup>65</sup>. A este escenario también cabe añadirle el clima bélico por el enfrentamiento abierto contra Génova<sup>66</sup>.

Es en este contexto, y especialmente en el período más crudo de la crisis (inicios de 1334)<sup>67</sup>, cuando se fecha la contabilidad de la Lleuda de Mediona analizada aquí. La crisis no sólo debió afectar el abastecimiento de cereales, sino también de otras materias y la propia dinámica comercial en la ciudad. Más arriba se ha

62. Por ejemplo, ACB, LM, Reg. juny 1491 - maig 1492, s.f. (16-9-1491).

63. ACB, LM, Reg. juny 1491 - maig 1492, s.f. (27-3-1492). Por la pequeñez del género, en el caso de la pesca, las tasas también podían negociarse a la baja. Véase ACB, LM, Reg. juny 1492 - maig 1493, s.f. (8-2-1493).

64. Mutgé, Josefina: «L'abastament de blat a la ciutat de Barcelona en temps d'Alfons el Benigne (1327-1336)», *Anuario de Estudios Medievales*, 31/2 (2001), pp. 649-691; Benito, Pere y Maltas, Joan: «Fams immortalitzades. El «mal any primer» (1333-1334) dins l'annalística catalana de la Baixa Edat Mitjana», *L'Histoire à la source: acter, compter, enregistrer (Catalogne, Savoie, Italie, XIle-XVe siècle)*, Castelnuovo, Guido y Victor, Sandrine (eds.), Chambéry, Université de Savoie Mont Blanc, 2017, v. 1, pp. 503-520.

65. Benito, Pere y Maltas, Joan: *op.cit.* pp. 518-519.

66. Mutgé, Josefina: «El «Consell» de Barcelona en la guerra catalano-genovesa, durante el reinado de Alfonso el Benigno», *Anuario de Estudios Medievales*, 2 (1965), pp. 229-256.

67. Orti Gost, Pere: «El forment...», p. 416.

apuntado que fue precisamente esta situación crítica la que obligó a los titulares del impuesto a recuperar su gestión directa. En consecuencia, el tráfico comercial descrito por la fuente no puede ser tomado como el de un período de normalidad; sólo como la sombra de lo que pudo ser.

Existen pocos marcos de referencia que nos permitan comparar el tráfico comercial descrito por las cuentas de 1334. En primer lugar, se ha apuntado que los ingresos reales de la lezda en enero y febrero de ese año suponían, solamente, el 50% de lo previsto en el arrendamiento del lote fiscal<sup>68</sup>.

Una comparación que puede resultar indicativa es con otros meses de febrero para los cuales disponemos de las contabilidades. De nuevo debemos mirar hacia el siglo XV. En la Tabla 2 se presentan las recaudaciones efectivas de la Lleuda de Mediona, con deflataciones en plata, de los meses de febrero de 1334, 1434, 1455 y 1491. Las tres últimas son las fechas más próximas de las cuales disponemos de datos de recaudación real. Cabe recordar que febrero solía estar dentro del período con más actividad comercial del año (enero-marzo).

TABLA 2. RECAUDACIONES DE LA LLEUDA DE MEDIONA EN MESES DE FEBRERO, EN DINERS DE BARCELONA (D.B.)

AÑO	RENDIMIENTO VACIADO	RENDIMIENTO MENSUAL	GRAMOS PLATA (GR. PLATA)	N. ÍNDICE (100 = 13.278)
1334	1.374 d.b. (18 días)	8.548 d.b. <sup>a</sup>	2.221	17
1434	98.211 d.b. (28 días)	98.211 d.b.	25.518,5	192
1455	92.302 d.b. (28 días)	92.302 d.b.	15.958,3	120
1491	54.421 d.b. (28 días)	54.421 d.b.	9.414,8	70

a. Monto obtenido de la interpolación de 18 a 28 días, y de la multiplicación del factor por cuatro (la Pia Almoina, la productora de estas cuentas, obtenía el 25% de los rendimientos).

Fuentes (por orden de la tabla): ACB, PA, «Receptarum annorum MCCCXXV et sexti» (1334); Salicrú, Roser: *El tràfic...* p. 13-18; ACA, RP, Apéndice General, Reg. 1/050; ACB, LM, Reg. juny 1490 - maig 1491.

Las evidencias presentadas apuntan al hecho que el mes de febrero de 1334 fue escenario de una reducción drástica del comercio en la ciudad. Con todo ello, a partir de la tabla también parece evidente que la actividad comercial *normal* durante la primera mitad del siglo XIV rendía para la lezda, como mínimo, la mitad de lo que lo haría durante los otros momentos observados del siglo XV.

De hecho, Pere Orti ya había detectado la notable subida de los ingresos para la Lleuda de Mediona - y por ende, de la actividad comercial - durante la segunda mitad del siglo XIV<sup>69</sup>. A partir de los datos de los arrendamientos vaciados por este historiador, sabemos que el valor del conjunto de la Lleuda de Mediona pasó

68. Véase la nota 25.

69. Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...* pp. 495-506.

de una media anual de 48.250 gr. plata (Ag.) entre 1330 y 1346, a 96.546 gr. Ag. (es decir, el doble), entre 1370 y 1386.

En conclusión: durante la primera mitad del siglo XIV, el comercio forastero en la ciudad de Barcelona no había aún alcanzado el pleno desarrollo y referencialidad que lograría posteriormente<sup>70</sup>. Dentro de este contexto, los meses iniciales de 1334 fueron realmente depresivos. El hecho que las cuentas señalen la presencia de sólo cuatro extranjeros en la ciudad (un provenzal anónimo, otro hombre anónimo descrito como extranjero, un Francesc Descamp que también mereció este epíteto, y quizás también un hombre llamado Sancho de Vitoria), es claramente indicativo de ello.

Con las prevenciones apuntadas, del vaciado de la contabilidad de 1334 se extraen elementos que pueden ayudar a comprender la dinámica comercial en Barcelona. La Tabla 3 muestra los diferentes productos comercializados, la recaudación de la Pia Almoína (en concepto de 1/4 de la Lleuda de Mediona) y, también, el peso, volumen o cantidad de cada mercancía. Como ya se ha apuntado, los últimos ítems no siempre están presentes en la fuente; en algunos casos los presentamos a partir de cálculos hechos con los precios corrientes<sup>71</sup>. Se ordenan los productos por cuantía en la recaudación.

Se observa que, en la década de 1330, el sector más dinámico en el comercio urbano pudo ser el de los cueros. La contabilidad presenta hasta 100 entradas diferentes de este género, que sumaron una recaudación de 4 libras (l). 8 s. 1 d. (el 39% de lo que ingresaría la Pia Almoína). Le sigue la pesca salada y en conserva, con 81 entradas y el 13% de la recaudación (1 l. 9 s. 9 d.). A continuación, se cuentan los sectores de la pañería de lana (18 entradas; 13 s. 7 d: 6%), de las especias (28 entradas; 11 s. 6 d.: 5,1%), de los objetos procesados (5 entradas; 10 s.: 4,4%), de las fibras vegetales (23 entradas; 9 s. 7 d.: 4,2%); de los alimentos hortofrutícolas (15 entradas; 8 s. 3 d.: 3,7%) y de los productos apícolas (11 entradas; 6 s. 10 d.: 3%).

Esta distribución apunta que, en el momento observado, el comercio urbano se nutría tanto de productos de importación (una parte de los cueros, las especias exóticas, una parte de la cera) como de mercancías producidas localmente o en otros espacios cercanos de la Corona de Aragón (paños de lana, objetos tales como el vidrio o el papel, algunas fibras vegetales, miel)<sup>72</sup>. Por otro lado, la Tabla 3 indicaría que la ciudad fue en el período un lugar por donde transitaba un volumen relativamente bajo de mercancías -i.e. no destacaba como nodo comercial regional-, sólo sobresaliendo los paños en relación con el *passatge*.

70. Riera Melis, Antoni: «Barcelona en els segles XIV-XV, un mercat internacional a escala mediterrània», *Barcelona Quaderns d'Història*, 8 (2003), pp. 81-83.

71. No hemos podido resolver este ejercicio para el caso del jabón, del antimonió ni de la seda. En el caso de las entradas múltiples (dos o más mercancías con una sola tasa agregada), se han asignado partes iguales a cada producto.

72. Maubert, Claude Guy: «Le mouvement du port de Barcelona pendant l'hiver 1357», *Anuario de Estudios Medievales*, 10 (1980), pp. 663-664.

El escenario depresivo anteriormente descrito podría ser el responsable de las ausencias más notable en estas cuentas. En comparación a los registros de las lezdas del siglo XV, y también al tarifario que pronosticaba su comercio, en 1334 se evidencia la escasez de productos de huerta (excepto los ajos), de ganado vivo, o de madera (no se documenta ni una sola entrada relativa a los dos últimos géneros). Al parecer, la conexión campo-ciudad se había visto parcialmente interrumpida.

Las subsecciones que siguen presentan sucintamente tres de los productos más significativos (cueros, pesca salada, paños de lana), centrándose en la forma de gravar su comercialización, en la naturaleza de la mercancía, y en los posibles lugares de producción o los destinos para su consumo.

#### 4.1. LOS CUEROS

Situándose, de largo, como el producto más abundantemente comercializado en Barcelona a inicios de 1334, el tarifario de 1222 ya había ofrecido indicios de que en la ciudad se daba cita una gran variedad de tipos de cueros: de origen bovino, ovino, caprino o de conejo, además de los cueros repujados.<sup>73</sup>

La contabilidad estudiada señala un buen número de hombres del interior catalán que, con toda probabilidad se acercaban a la ciudad interesados por la oferta de cueros<sup>74</sup>. Se listan entradas relativas a clientes de Manresa (8) y de Sant Pedor (1), de Cervera (3), de Sant Celoni (1) o de Jorba (1), además de Blanes (1). Sin embargo, y aunque las cuentas no lo recojan, la mayoría de los cueros llegados a Barcelona debían trabajarse en la ciudad y venderse a sus mismos habitantes.

Si bien es sabido que el cuero era importado abundantemente desde las costas magrebíes<sup>75</sup>, algunas regiones de la Corona de Aragón lo produjeron también para el mercado entre los siglos XIII y XIV, como es el caso de la zona de Vic y de las comarcas septentrionales del Reino de Valencia<sup>76</sup>. En este sentido, gracias a las licencias de navegación estudiadas por Claude Guy Maubert (1357-1358), se cuentan un buen número de viajes marítimos que transportaron cueros no

73. ACB, LM, LC, f. 1r-16v (s. XIV). Salicrú también recuerda que las nuevas imposiciones o sisas municipales sobre los cueros (1330) son una evidencia del dinamismo del sector: Salicrú, Roser: «Los cueros bovinos en el Mediterráneo del siglo XV: retroceso del mercado magrebí y auge de los mercados ibéricos», *Mil años de trabajo del cuero: actas del II Simposium de Historia de las Técnicas, Córdoba, 6-8 de mayo de 1999*, Córdoba de la Llave, Ricardo (coord), Córdoba, Litopress, 2003, pp. 170-172.

74. Son evidencia de ello varias referencias a la «compra» y también expresiones tales como «*que se'n portaren*». Véase, respectivamente, ACB, PA, «Receptarum annorum MCCCXXXV et sexti», f. 3v (25-1-1334) y f. 3v (26-1-1334).

75. Batlle, Carme y Varela, Elisa: «Las relaciones comerciales de Barcelona con el norte de África (siglo XIII)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 7 (1988-1989), pp. 23-52.

76. Véase, respectivamente, García Sanz, Arcadi: *El comercio de la piel en Vich a mediados del siglo XIII*. Vic, Colomer Munmany, 1967 y Aparici, Joaquín: «Pielés, zapateros, curtidurías. El trabajo del cuero en la zona septentrional del Reino de Valencia (ss. XIV-XV)», *Millars: espai i història*, 35 (2012), pp. 49-68.

procesados desde Alicante, Valencia, Castellón, Tortosa y Tarragona hacia la ciudad condal<sup>77</sup>.

Una vez en la ciudad, y en función de su uso, los cueros eran trabajados por curtidores (*blanquers*), *albadiners* (quienes trabajaban las albadinas, usadas como forros), pergamineros o zapateros. La intensa regulación de estos oficios durante la primera mitad del siglo XIV denota que este sector ocupaba un número significativo de familias en el período y que, además, sus actividades a menudo producían molestias en el espacio urbano<sup>78</sup>.

## 4.2. LA PESCA SECA Y SALADA

La Lleuda de Mediona solamente gravaba las transacciones de pesca salada y seca en la ciudad de Barcelona, dado que el pescado fresco (que también fue consumido con abundancia por las clases populares) era tasado por otro lote fiscal que estaba en manos del monarca<sup>79</sup>.

A pesar de que los números arrojados por la contabilidad de 1334 parezcan voluminosos (c. 400.000 ejemplares; con un peso de c. 37 KgT), no lo resultan tanto si se ponen en relación con la carga demográfica estimada en la ciudad a inicios del siglo XIV: 40.000 habitantes, conllevando un consumo de algo menos de 1 kg. por persona y año. Cabe advertir que los dos primeros meses del año eran el momento de proveer de pesca salada a Barcelona; este tránsito quedaba reducido a la mínima expresión el resto del año<sup>80</sup>. Además, de las cuentas de 1334 se deduce una diversidad relativa del pescado vendido: se cuenta el genérico *peix salat* (con cierta probabilidad, las conocidas como *arengades*), sardinas saladas (probablemente pesca de proximidad, que era sólo ligeramente salada), anguilas, atún y *ladiella*. No hay, al respecto, ni una sola entrada para la merluza, que tan abundantemente se encontrará en la ciudad en décadas posteriores.

Las de 1334 también se muestran como cifras bajas si se comparan con los datos recogidos de la misma fuente entre 1455 y 1492 (en una Barcelona que entonces rondaba las 30.000 almas). A fines del siglo XV, y sólo en *arengades* (sardina salada), se cuenta una media anual de 7 millones de ejemplares comercializados (c. 560 kgT)<sup>81</sup>. Con todo, ambos momentos son incomparables, pues mientras a

77. Maubert, Claude Guy: *op.cit* pp. 667-672. En la misma contabilidad de 1334 se detecta una barcaza que cargaba cueros y miel, ambos productos típicamente producidos entre el sur de Cataluña y el norte de Valencia [ACB, PA, «Receptarum annorum MCCCXXXV et sexti», f. 5v (15-2-1334)]. Véase, al respecto, Sales i Favà, Lluís: «A ship loaded with honey: assessing the honey trade in the Crown of Aragon, fifteenth to sixteenth centuries», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 14/2 (2022), pp. 298-320.

78. Véanse, por ejemplo, las ordenanzas emitidas en 1332 sobre curtidores y zapateros, entre las cuales se prohibía a los últimos de extender al sol sus cueros en domingos y festivos: AHCB, 02.01/1B.I-12, f. 19v-20v (1332).

79. Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...* pp. 422-425.

80. Sales i Favà, Lluís: «New contributions...».

81. Para este ejercicio, se han vaciado extensivamente las anualidades 1455, 1458, 1463, 1465, 1486, 1487, 1488, 1489,

inicios del siglo XIV la ciudad debía proveerse de la pesca más o menos cercana (llegando en momentos puntuales de las costas mediterráneas o atlánticas del sur peninsular)<sup>82</sup>, a finales de la siguiente centuria las compañías castellanas y portuguesas ya monopolizaban el mercado local con género capturado en las aguas del Atlántico y del Cantábrico<sup>83</sup>.

### 4.3. LOS PAÑOS DE LANA

Como en el caso de los cueros, las tarifas de la Lleuda del siglo XIII contemplaban una gamma amplia de tipos de paños de lana, en función de su medida, calidad o origen<sup>84</sup>. Este es un síntoma evidente de la vitalidad de este sector productivo y comercial en la ciudad durante el período. Las cuentas de 1334 no ofrecen indicación alguna sobre la calidad, tipo u origen de los paños a los que les fueron aplicados los gravámenes.

Con todo, uno de los elementos que más resaltan en la contabilidad descrita de 1334 es el hecho que casi la mitad de *draps* reseñados (30 de 65) pagasen el peatge y no en cambio la tarifa por la compraventa. Creemos que el contexto depresivo podría haber paralizado momentáneamente el mercado, pues es bien conocido que en la década de 1330 este era un sector ya bien consolidado tanto en el interior catalán como en la propia ciudad, donde a partir de 1308 habían aparecido las primeras ordenanzas para los tejedores<sup>85</sup>.

---

1490, 1491 y 1492: ACA, RP, Apéndice General, Reg. 1/050; ACB, LM, Reg. juny-novembre 1458; Reg. setembre-novembre 1463; Reg. març-maig 1465; Reg. juny 1486 - maig 1487; Reg. març 1487 - maig 1488; Reg. juny 1488 - maig 1489; Reg. juny 1490 - maig 1491; Reg. juny 1491 - maig 1492. Próximamente se publicarán los resultados derivados del trabajo con este fondo.

82. Sendas entradas identifican pescado de Málaga (*Màlica*): ACB, PA, «Receptarum annorum MCCCXXXV et sexti», f. 4v (4-2-1334); f. 5v (15-2-1334). Véase también Diago, Máximo: «El comercio de productos alimentarios entre las Coronas de Castilla y Aragón en los siglos XIV y XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 31/2 (2001), pp. 621-622 y Varela, Elisa: *El control de los bienes: los libros de cuentas de los mercaderes Tarascó: 1329-1348*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de Barcelona, 1995, p. 406.

83. Salicrú, Roser: «En torno al comercio de pescado atlántico ibérico en el Mediterráneo catalanoaragonés del siglo XV». *La pesca en la edad media*. Santiago de Compostela, Dirección Xeral de Turismo - Sociedad Española de Estudios Medievales - Centro de Estudios Medievales de la Universidad de Murcia - Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2009, pp. 167-180.

84. Salicrú, Roser: *El tràfic...* pp. 141-160.

85. Hecho que llevara Gual Camarena a considerar el primer tercio del siglo XIV como de *fase expansiva* de la industria lanera catalana: Gual Camarena, Miguel: «Orígenes y expansión de la industria textil lanera catalana en la Edad Media». *Produzione, commercio e consumo dei panni di lana (secoli XIII-XVIII)*, Spallanzani, Marco (ed.), Florencia, Leo S. Olschki, 1976, p. 511-523.

TABLA 3. PRODUCTOS TASADOS POR LA LLEUDA DE MEDIONA EN BARCELONA (RECAUDACIÓN DE LA PIA ALMOINA). ENERO Y FEBRERO DE 1334. Elaboración propia

Producto	Ámbito	N. entradas	Compraventa			Passatge			Totales		
			Unidades	Kg. / Litros	Tasa (d.b.)	Unidades	Kg. / Litros	Tasa (d.b.)	Unidades	Kg. / Litros	Tasa (d.b.)
Cueros <sup>a</sup>		88	3.392		909	130		22	3.522	931	
Acuerdos <sup>b</sup>	Acuerdos	9								305,5	
Pesca salada <sup>c</sup>	Pescado	63	347560	27.804,8 kg.	262,5	1.667	133,4 kg.	1,25	349.227	264	
Paños de lana <sup>d</sup>	Ropa lana	17	34,5		127	30,3		34,8	64,8	162	
Vidrio <sup>e</sup>	Objetos procesados	1		277,3 kg.	105					277,3 kg.	
Pimienta <sup>f</sup>	Espicias	13		75,8 kg.	62		84,8,6 kg.	6,5		1.606,6 kg.	
Sardinias <sup>g</sup>	Pescado	8	38.133	3.059,6 kg.	66				38.133	66	
Boquinas <sup>h</sup>	Cueros	1	914		65				914	65	
Sin identificar	Sin identificar	7			62			1		63	
Miel <sup>i</sup>	Apícola	5		513,4 litros	55					513,4 litros	
Lino <sup>j</sup>	Fibras vegetales	9		956,8 kg.	49,5		93,6 kg.	3		1.050,4 kg.	
Aceite <sup>k</sup>	Alimentos hortofrutíc.	7		613,6 litros	44,5		41,5 litros	5		655,1 litros	
Otras ropas <sup>l</sup>	Sin identificar	1			45					45	
Pez <sup>m</sup>	Químicos vegetales	7	14 esporres	2.982 kg.	42				14 esporres	2.982 kg.	
Hierro <sup>n</sup>	Minerales	4		399,4 kg.	41					399,4 kg.	
Azafrán <sup>o</sup>	Espicia			47,2 kg.	36,5					47,2 kg.	
Azúcar <sup>p</sup>	Alimentos hortofrutíc.	3		40,4 kg.	31					40,4 kg.	
Algodón <sup>q</sup>	Fibras vegetales	6		107,8 kg.	29,5					107,8 kg.	
Algodón hilado <sup>r</sup>	Fibras vegetales	6		143 kg.	28					143 kg.	
Lana <sup>s</sup>	Fibras animales	5		235 kg.	17		1.128 kg.	11		1.373 kg.	
Cera <sup>t</sup>	Apícola	6		395,2 kg.	19		946,4 kg.	8		1.341 kg.	
Cordobanes <sup>u</sup>	Cueros	7	200		16	76,6		7	276,6	27	
Moltoninas <sup>v</sup>	Cueros	1	120		19				120	19	
Bagatelas <sup>w</sup>	Bagatelas	1					algunas	17		17	
Mesuratzge del aceite <sup>x</sup>	Alimentos hortofrutíc.	3		588 litros	17					588 litros	
Espicias <sup>y</sup>	Espicias	1		214,2 kg.	16,5					214,2 kg.	
Anguilas <sup>z</sup>	Pescado	6	5-230	1.046 kg.	35,5				5-230	1.046 kg.	
Jengibre <sup>aa</sup>	Espicias	3		202,8 kg.	11,5					202,8 kg.	
Camelines <sup>ab</sup>	Cueros	2	33		9,5				33	9,5	

<b>Caja de papel<sup>lc</sup></b>	Objetos procesados	1	0,5			9					0,5				9
<b>Pieles de conejo<sup>cl</sup></b>	Cueros	1	9			9					9				9
<b>Manteca<sup>ec</sup></b>	Grasas de animales	2		16,8 kg.		3,5		20,4 kg.		4,25				37,2 kg.	8
<b>Atún<sup>fr</sup></b>	Pescado	2	24	4.800 kg.		7,5					24			4.800 kg.	7,5
<b>Fustanes<sup>es</sup></b>	Fibras vegetales	2	24,5			4		1		1					5
<b>Orchica<sup>ah</sup></b>	Químicos vegetales	2		273,3 kg.		4,5								273,3 kg.	4,5
<b>Comino<sup>al</sup></b>	Espicias	2		62,4 kg.		4								62,4 kg.	4
<b>Ladilla<sup>aj</sup></b>	Pescado	2	5,334	426,7 kg.		4					5,334			426,7 kg.	4
<b>Jabón<sup>ak</sup></b>	Objetos procesados	1				3									3
<b>Antimonio<sup>al</sup></b>	Químicos minerales	1	2 cofins			2					2 cofins				2
<b>Balas<sup>am</sup></b>	Sin identificar	2	2			2					2				2
<b>Cochinilla<sup>an</sup></b>	Químicos animales	1		2,7 kg.		2								2,7 kg.	2
<b>Papel<sup>ao</sup></b>	Objetos procesados	1						13 manos		1,5					1,5
<b>Seda<sup>ap</sup></b>	Fibras animales	2	8,25 feixos			1,5					8,25 feixos				1,5
<b>Sebo<sup>aq</sup></b>	Grasas animales	1		19,2 kg.		1,5								19,2 kg.	1,5
<b>Escudillas<sup>ar</sup></b>	Objetos procesados	1	6,5 docenas			1,5					6,5 docenas				1,5
<b>Regaliz<sup>as</sup></b>	Alimentos hortofrutic.	1		10,4 kg.		1								10,4 kg.	1
<b>Afinos<sup>at</sup></b>	Cueros	1	24			1									1
<b>Clavo<sup>au</sup></b>	Espicias	1								1			6,2 kg.	6,2 kg.	1
<b>Mercería<sup>av</sup></b>	Ropa lana	1	mercería			1					mercería				1
<b>Ajos<sup>aw</sup></b>	Alimentos hortofrutic.	1		124,8 kg.		1								124,8 kg.	1
<b>Alumbre<sup>ax</sup></b>	Químicos minerales	1		124,8 kg.		s.d.								124,8 kg.	s.d.
<b>TOTALES</b>		<b>328</b>	<b>2.572,25 d.</b> <b>= 10 l. 14 s.</b> <b>4. d</b>	<b>124,5 d.</b> <b>= 10 s. 4,5 d.</b>		<b>2.697,5 d.</b> <b>= 11 l. 4 s. 9 d.</b>									

a. Incluye *cuir, cuiram, cuirs de bou, cuirs de vedells, pells de cuiram, cuirs de camell(s) y pellisseria*. Cada *feix* o fardo contenía diez piezas. b. Incluye *afinament de compte, compte y pacte*. c. *Peix salat*. Se ha considerado un peso promedio de 80 gr. por cada individuo, teniendo en cuenta que la mayoría de los ejemplares pudieron ser uno de los tipos de sardina salada (*arengades*). Véase Sales i Favà, Lluís: «New contributions...». Se ha considerado el precio de 5 s. / 1000 u. (una observación). d. *Draps*. Se considera la tarifa de 20 d./unidad (y 10 d./unidad en el *passatge*), correspondiente a los paños de Narbona, Perpiñán o no francés. Se considera, como fija el tarifario, que estos paños tenían 15 *canes* de longitud. e. *Vidre*. Se ha considerado el precio de 10 l. / quintar (1385). Véase Domínguez, M. Carme y Cañellas, Sílvia: «El forn de vidre del Pla d'en Lluïl de Barcelona (1447-1640) en els protocols notarials», *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, 23 (2005), p. 154. f. *Pebre*. g. *Sardines*. Se aplican los mismos criterios que en el caso de la pesca salada. h. *Boquines*. Pieles de cabra. i. *Mel*. Se ha considerado el precio de 1 l. 7 s. / quintar (dos observaciones). j. *Lli*. k. *Oli* (compraventa). Se ha considerado el precio de 3 s. 4 d. / quartà (una observación). l. *Altres robes*. m. *Pega*. Brea vegetal usada en el revestimiento de navíos. Las *esportes* podían tener una equivalencia de 5 quintars 12,5 lb. de Barcelona. Véase Pellicer, Josep: *Repertorio paramétrico metroológico medieval de los reinos hispánicos*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 1999, p. 96. n. *Ferro*. o. *Safrà*. p. *Sucre*. Se ha considerado el precio de 44,5 d. / quintar (una observación). q. *Cotó y cotó mapús*. q. *Fauleta y cotó filat*. s. *Llana*. Se ha considerado el precio de 10 d. / arroba (dos observaciones). t. *Cera*. u. *Cordovans*. Cueros de cabra repujados con metal. v. *Moltons*. Cueros de carnero. w. *Menuderías*. Sobre la compraventa de bagatelas o menudencias, véase Almenar, Luis: «Frasques (baratijas). Materialidad y mercado de lo insignificante en la ciudad de Valencia en la Baja Edad Media», *Materialidad de una sociedad en transformación. Objetos cotidianos de la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Almenar, Lluís (ed.), Zaragoza, Universidad de Zaragoza (en prensa). x. *Mesuratge de l'oli*. Se considera que se pagaba el 0,5% del valor del aceite medido, y que el precio del aceite entre 1338 y 1344 fue de 2 s. / quartà. Véase Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat...* p. 438. y. *Especiaria*. z. *Anguiles*. A pesar de que la pesca salada se tasaba en función del precio, no parece que este fuera el caso de las anguilas. Mediante dos observaciones de la muestra, se considera que cada medio millar de anguilas rendía 6 d. para la Lleuda de Mediona. Se ha considerado un peso promedio de 200 gr. por cada individuo. Véase Borràs, Cinta y Franquet, Josep Maria: *Cultivo intensivo de la anguila europea (Anguilla, Anguilla, L., 1758)*. Vinaroz, Antinea, 2007. aa. *Gingebre*. ab. *Camells*. Tipo de ropa que mezclaba cuero de cabra con lana. Véase Villanueva Morte, Concepción: «El comercio textil a través de la frontera terrestre entre Aragón y Valencia en el siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 18 (2004), p. 179. ac. *Caixa de paper*. ad. *Pells de conill*. ae. Incluye *sagí y sagins*. Se ha considerado el precio de 57,5 s. / quintar (1332). Véase ACB, *Extravagants, Llibre de comptes de Joan Benet (1332-1356)*, f. 12r (1332). af. *Tonyina*. Se ha considerado el precio de 25 d./atún (1347). Véase Hurtado, Víctor: *Llibre de deutes, trameses i rebudes de Jaume de Mitjavila i Companya (1345-1370): Edició, estudi comptable i econòmic*. Barcelona, CSIC-Institución Milá y Fontanals, 2013, f. 25r. Se ha considerado un peso promedio de 200 kg. por ejemplar. ag. *Fustanyes*. Tela de algodón. ah. Incluye *urtxella y ortxica*. Sustancia colorante proveniente de líquenes. ai. *Comí*. aj. *Ladella*. Tipo de pescado no identificado. Se aplican los mismos criterios que en el caso de la pesca salada. ak. *Sabó*. al. *Alcofolll*. Sulfuro de plomo usado como cosmético y colorante. am. *Bales*. an. *Grana*. ao. *Paper*. Se ha considerado el precio de 9 d. / mano de papel (1332). Véase ACB, PA, «Despeses 1332», f.114v; 115v (1332). ap. *Seda*. aq. *Sèu*. Se ha considerado el precio de las candelas de sebo para Aragón: 2,5 d. / lb. (1329). Véase Hamilton, Earl J. *Money, prices and wages in Valencia, Aragon and Navarre, 1351-1500*. Philadelphia, Porcupine, 1975, p. 290. ar. *Escudelles*. Se ha considerado el precio de 18 d. / docena de escudillas (1332). Véase ACB, PA, «Despeses 1332», f. 113v; 115r (1332). as. *Regalèssia*. at. *Anyines*. Pieles de cabrito. au. *Clavó*. av. *Merceria*. aw. *Alls*. ax. *Alum*.

## 5. A MODO DE CONCLUSIÓN

Stephen Bensch definió las tarifas de la Lleuda de Mediona de 1222 como «*an early monument to Iberian commercial expansion*»<sup>86</sup>. Creemos que no le faltaba razón. Sin embargo, la descripción debería ser aún más grandilocuente si nos refiriéramos a las cuentas que reflejan el ejercicio efectivo de la recaudación. A la espera de que puedan aparecer nuevos fragmentos o libros en los archivos, este que presentamos aquí es el ejemplar más antiguo hallado hasta hoy.

En las páginas precedentes se ha reconocido que estas cuentas de la Lleuda de Mediona de 1334 presentan problemas, tanto de carácter metodológico como de representatividad. En primer lugar, se ha descrito la parcialidad de la fuente, pues se trata de un fragmento producido por y para uno de los varios titulares del lote fiscal (la Pia Almoína de la catedral de Barcelona). Cabe decir que, concedores del repartimiento fiscal, a partir de los ingresos de un solo titular puede deducirse el resto: recaudación total, volumen o peso de las mercancías etc. Este ejercicio no está exento de riesgos en el cálculo y, también, de asunciones peligrosas. Estas asunciones tienen que ver con el cumplimiento estricto del tarifario, o el margen de negociación entre las partes. Así, el estudio ha señalado la tendencia de los actores a llegar a acuerdos sobre los gravámenes y los pagos por razón de estatus social, relación personal, o conservación de las mercancías.

Otro elemento que, a priori, puede resultar problemático en las cuentas de las lezdas barcelonesas es el de la doble tributación. La mayoría de los productos tasados demandaban el pago tanto al comprador como al vendedor. Así, en teoría, las cuentas presentarían entradas duplicadas y esto ocurriría sin que normalmente se indicara la posición del sujeto fiscal (*i.e.* si era comprador o vendedor). Aún así, somos del parecer que, proporcionalmente, las mercancías intercambiadas en la ciudad entre dos actores sujetos al pago eran más bien pocas. En casi todas las transacciones comerciales, al menos uno de los sujetos debía estar exento, dado que los mismos ciudadanos de Barcelona lo estaban (y su privilegio era defendido con tesón por las autoridades locales).

A nuestro criterio, este último que se apunta es, en realidad, el principio escollo ante la representatividad de la fuente. Al analizar las cuentas de la Lleuda de Mediona (y también de la Lleuda Reial), sean de la época que sean, el investigador deberá asumir que sus resultados se vinculan, exclusivamente, al comercio *forastero*. Es decir: si bien es cierto que los libros de la Lleuda de Mediona pueden proporcionarnos series comerciales y también series de precios, todo ello estará ligado al comercio que implique mercancías producidas en el exterior, o bien mercancías locales adquiridas por forasteros.

---

86. Bensch, Stephen: *Barcelona and its rulers, 1096-1291*. Cambridge, Cambridge University Press, 1994, p. 220.

En última instancia, y de vuelta a las cuentas de 1334, se ha descrito el carácter problemático del período registrado (hambruna, turbulencias sociales, crisis comercial). Las cuentas de enero y febrero de este año presentan, sin lugar a duda, cierto enflaquecimiento en comparación a períodos más benévolos. A pesar de ello, hemos intentado leer los datos entre líneas para comprender qué nos explica esta fuente sobre la dinámica comercial en Barcelona durante la primera mitad del siglo XIV. Esperamos haberlo logrado o, al menos, haber presentado una fuente merecedora de nuevas interpretaciones por parte de los historiadores que nos sucedan.

## BIBLIOGRAFÍA

- Almenar, Luis: «Frasques (baratijas). Materialidad y mercado de lo insignificante en la ciudad de Valencia en la Baja Edad Media», *Materialidad de una sociedad en transformación. Objetos cotidianos de la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Almenar, Lluís (ed.), Zaragoza, Universidad de Zaragoza (en prensa).
- Aparici, Joaquín: «Pieles, zapateros, curtidurías. El trabajo del cuero en la zona septentrional del Reino de Valencia (ss. XIV-XV)», *Millars: espai i història*, 35 (2012), pp. 49-68.
- Baucells i Reig, Josep: «Gènesi de la Pia Almoina de la Seu de Barcelona: els fundadors». *La pobresa y la asistencia a los pobres en la Cataluña medieval*, Riu Riu, Manuel (ed.), Barcelona, CSIC-Institución Milá y Fontanals, 1982, v. 1, pp. 17-75.
- Batlle, Carme y Varela, Elisa: «Las relaciones comerciales de Barcelona con el norte de África (siglo XIII)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 7 (1988-1989), pp. 23-52.
- Bensch, Stephen: *Barcelona and its rulers, 1096-1291*. Cambridge, Cambridge University Press, 1994.
- Benito, Pere: «L'Almoina de la Seu de Barcelona gènesi i formació d'un sistema integrat de comptabilitat (1283-1419)», *Comptes de senyor, comptes de pagès: les comptabilitats en la història rural*, Sagner, Enric, Jover, Gabriel y Benito, Helena (eds.), Girona, Biblioteca d'Història Rural, 2013, pp. 73-92.
- Benito, Pere y Maltas, Joan: «Fams immortalitzades. El 'mal any primer' (1333-1334) dins l'annalística catalana de la Baixa Edat Mitjana», *L'Histoire à la source: acter, compter, enregistrer (Catalogne, Savoie, Italie, XIIe-XVe siècle)*, Castelnuovo, Guido y Victor, Sandrine (eds.), Chambéry, Université de Savoie Mont Blanc, 2017, v. 1, pp. 503-520.
- Borràs, Cinta y Franquet, Josep Maria: *Cultivo intensivo de la anguila europea (Anguilla, Anguilla, L., 1758)*. Vinaroz, Antinea, 2007.
- D. Paden, William: *Two Medieval Occitan Toll Registers from Tarascon*. Toronto, University of Toronto Press, 2016.
- Diago, Máximo: «El comercio de productos alimentarios entre las Coronas de Castilla y Aragón en los siglos XIV y XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 31/2 (2001), pp. 603-648.
- Domínguez, M. Carme y Cañellas, Sílvia: «El forn de vidre del Pla d'en Llull de Barcelona (1447-1640) en els protocols notarial», *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, 23 (2005), pp. 141-172.
- Ferrer i Mallol, Maria Teresa: «El comerç amb els estats italians en temps de Jaume I», *Jaume I: commemoració del VIII centenari del naixement de Jaume I*, Ferrer i Mallol, Maria Teresa (coord.), Barcelona, CSIC-Institución Milá y Fontanals, 2013, v. 2, p. 633-654.
- Ferriols, Beatriz: *'Manifest del peatge' y 'Manifest de la Mar' en 1459*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Valencia, 1972.
- Franklin-Lyons, Adam: «Fourteenth-Century Rent Management in Catalonia: A Case Study of the Pia Almoina of Barcelona», *Mediterranean Studies*, 25/2 (2017), pp. 229-267.
- García Sanz, Arcadi: *El comercio de la piel en Vich a mediados del siglo XIII*. Vic, Colomer Munmany, 1967.
- Gual Camarena, Miguel: «Orígenes y expansión de la industria textil lanera catalana en la Edad Media». *Produzione, commercio e consumo dei panni di lana (secoli XIII-XVIII)*, Spallanzani, Marco (ed.), Florencia, Leo S. Olschki, 1976, p. 511-523.
- Hamilton, Earl J. *Money, prices and wages in Valencia, Aragon and Navarre, 1351-1500*. Philadelphia, Porcupine, 1975.

- Hurtado, Víctor: *Llibre de deutes, trameses i rebudes de Jaume de Mitjavila i Companya (1345-1370): Edició, estudi comptable i econòmic*. Barcelona, CSIC-Institución Milá y Fontanals, 2013.
- López Pizcueta, Tomàs: *La Pia Almoina de Barcelona (1161-1350). Estudi d'un patrimoni eclesiàstic català baix-mediaval*. Barcelona, Fundació Noguera, 1998.
- Maubert, Claude Guy: «Le mouvement du port de Barcelona pendant l'hiver 1357», *Anuario de Estudios Medievales*, 10 (1980), pp. 659-688.
- Mutgé, Josefina: «El 'Consell' de Barcelona en la guerra catalano-genovesa, durante el reinado de Alfonso el Benigno», *Anuario de Estudios Medievales*, 2 (1965), pp. 229-256.
- Mutgé, Josefina: «L'abastament de blat a la ciutat de Barcelona en temps d'Alfons el Benigne (1327-1336)», *Anuario de Estudios Medievales*, 31/2 (2001), pp. 649-691.
- Navarro, Germán: «Los aranceles del peaje de Zaragoza de 1292», *Crecimiento económico y formación de los mercados en Aragón en la Edad Media: (1200-1350)*, en Sesma, José Ángel y Laliena, Carlos (coords.), Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2009, pp. 411-426.
- Orti Gost, Pere: «El forment a la Barcelona baixmedieval: preus, mesures i fiscalitat (1283-1345)», *Anuario de Estudios Medievales*, 22/1 (1992), pp. 377-423.
- Orti Gost, Pere: *Renda i fiscalitat en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*. Barcelona, CSIC-Institución Milá y Fontanals, 2000.
- Pellicer, Josep: *Repertorio paramétrico metrológico medieval de los reinos hispánicos*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 1999.
- Riera Melis, Antoni: «Barcelona en els segles XIV-XV, un mercat internacional a escala mediterrània», *Barcelona Quaderns d'Història*, 8 (2003), pp. 65-83
- Sales i Favà, Lluís: «'A ship loaded with honey:' assessing the honey trade in the Crown of Aragon, fifteenth to sixteenth centuries», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 14/2 (2022), pp. 298-320.
- Sales i Favà, Lluís: «New contributions to the analysis of fish trade in Late Medieval Mediterranean Iberia», *Proceedings of the 6th Medieval Europe in Motion Congress. The Sea* (en prensa).
- Sales i Favà, Lluís: «'Los heretés posan cullidós y lo balle és jutge de les lleudes'. Las lezdas de Barcelona: el funcionamiento de un impuesto sobre el comercio entre la Edad Media y la Época Moderna», *Anuario de Estudios Medievales* (en prensa).
- Salicrú, Roser: *El tràfic de mercaderies a Barcelona segons els comptes de la lleuda de Mediona (febrer de 1434)*. Barcelona, CSIC-Institución Milá y Fontanals, 1995.
- Salicrú, Roser: «Los cueros bovinos en el Mediterráneo del siglo XV: retroceso del mercado magrebí y auge de los mercados ibéricos», *Mil años de trabajo del cuero: actas del II Simposium de Historia de las Técnicas, Córdoba, 6-8 de mayo de 1999*, Córdoba de la Llave, Ricardo (coord), Córdoba, Litopress, 2003, pp. 169-200.
- Salicrú, Roser: «En torno al comercio de pescado atlántico ibérico en el Mediterráneo catalanoaragonés del siglo XV». *La pesca en la edad media*. Santiago de Compostela, Dirección Xeral de Turismo - Sociedad Española de Estudios Medievales - Centro de Estudios Medievales de la Universidad de Murcia - Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2009, pp. 167-180.
- Serrahima, Pol: «The Almoina of Barcelona during the Catalan Civil War (1462-1472): Changes and continuities in the Conception of Catholic Poor Relief in Late Medieval Europe», *Approaches to Poverty in Medieval Europe: Complexities, Contradictions, Transformations, c. 1100-1500*, Farmer, Sharon (ed.), Turnhout, Brepols, 2016, pp. 175-205.

- Sesma, José Ángel: *El tráfico mercantil por las aduanas de Ribagorza, 1444-1450: producción y comercio rural en Aragón a finales de la Edad Media*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2010.
- Sobrequés, Jaume y Riera, Sebastià: «La lleuda de Barcelona del segle XII», *Estudis universitaris catalans*, 26 (1984), pp. 329-346.
- Sobrequés, Jaume y Riera, Sebastià (eds.), *Llibre Verd de Barcelona*. Barcelona, Ajuntament de Barcelona - Base, 2004.
- Varela, Elisa: *El control de los bienes: los libros de cuentas de los mercaderes Tarascó: 1329-1348*, (Tesis doctoral inédita), Universitat de Barcelona, 1995.
- Villanueva Morte, Concepción: «El comercio textil a través de la frontera terrestre entre Aragón y Valencia en el siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 18 (2004), p.163-202.

## APÉNDICE

1334, abril, 28. Barcelona.

*Cuentas de los ingresos correspondientes a la cuarta parte de la Lleuda de Mediona que percibe la Pia Almoína de la Catedral de Barcelona en concepto de compraventa y pasajes de mercancías. Se incluyen el reparto de salarios y los gastos de gestión de la recaudación.*

A.- Fragmento de libro de cuentas

Arxiu Capitular de Barcelona, Pia Almoína, Receptarum Annorum MCCCXXXV et sexti, f. 2r-6v

f. 2r

Libre de les [re]budes d'en Nicholau Cabot, que reebé de les leudes que l'Almoyna pren sobre la part de Mediona, que és la quarta part, qui comensà diluns tres dies del mes de janer de l'any ·M CCC XXX III·, e fení per tot [...].

Primerament, reebí d'en Alanyà, per ·V· draps, ·XX· ds. obl. Ítem, per d'en Guillem Jover, per saffrà e per ferre<sup>87</sup>, II ds. Ítem, per mesuratge d'oli, ·XI· ds. Suma: ·II· sol ·IX· dr (I) obl.<sup>88</sup>

Dimarts, a ·IIII· de janer, reebí per merceria, ·I· dr. Ítem, per seda, (I) obl. Ítem, per cuyr de camés, ·III· males. Ítem, per urtxela, e cotó, e pebre, d'en Ramon Sentgesú, ·IIII· drs. (I) obl. Ítem, per passatge de draps, ·V· dr. (I) obl. Ítem, per pex salat, ·I· dr. Ítem, per I fays de cuyrs, ·III· dr. Suma: ·XVII· drs.

Dimecres, a ·V· de janer, reebí per passatge de ·V· cuyrs, ·I· dr. (I) obl. Ítem, per passatge de pebre, ·II· dr. Ítem, per ·II· fays de cuyrs, ·XII· ds. Ítem, per ·I· cargua d'alum [...]. (Suma:) ·XV· dr. (I) obl.

Dijous Apparisci

Divenres, a ·VII· de janer, reebí per passatge de paper, ·I· d. (I) obl. Ítem, per ·XXX VIII· lbr. de seffrà, ·IX· drs. Ítem, per pegua, ·I· d. (I) obl. Suma: ·XII· drs.

Suman de coronell: ·VI· sol. ·VI· dr.

Dissapte, a ·VIII· de janer, reebí per cordovà, ·I· dr. (I) obl. Ítem, d'en Berenguer Garau, per ·III· ar<sup>o</sup> de pebre, ·V· d. Ítem, per passatge de ·II· fays de cuyr, ·III· ds. Per ·XL· cuyrs de venda, ·XII· ds. Ítem, d'en Ffrancesch des Camp, per hom estrany, per fustanis, ·IIII· ds. Ítem, d'en Ja. Ff, per compre de ·I· cc. de ferre, ·V· ds. Ítem, d'en Guillem Albà, per ·VIII· cc. de fferre, ·II· sol. ·IX· drs. Ítem, per oli, ·XI· dr. (I) obl. Suman: ·VI· sol. ·III· ds.

Dicmenge

87. Rallado: III.

88. Todas las sumas diarias se presentan insertadas por un corchete.

Diluns, a ·X· de janer, reebí per ·IX· fays de cuys, ·II· sol. ·III· dr. Ítem, d'en Berenguer Sagrau, per ·I· ar<sup>o</sup> de gíngebre, ·I· dr. (I) obl. Ítem, per ·I· r<sup>o</sup> de pebre de hom de Leyda, ·III· dr. Ítem, per passatge de draps, ·I· dr. (I) obl. Ítem, per ·XII· dotzenes e miga de cordovà d'en Bernat des Torrent, ·X· dr. (I) obl. Ítem, per venda de vidre de la mar, ·VIII· sol. ·IX· ds. Suma: ·XII· sol. ·V· ds. (I) obl.

Dimarts, a ·XI· de janer, reebí per passatge de draps, ·I· dr. Ítem, d'en Ff(e)reres, per ·VIII· r<sup>o</sup> de li, ·VI· dr. Ítem<sup>89</sup>, per pex salat, ·I· dr. Ítem, per passatge de draps, ·I· dr. (I) m. Ítem, ·I· cargua de drap, ·I· dr. Ítem, per passatge d'oli, ·V· dr. Suman: ·XV· drs. (I) obl.

Suma coronell: ·XX· sol.

*f. 2v*

Dimecres, a ·XII· de janer, reebí d'en Pere Çacort, per venda de mell, ·XIII· dr. (I) obl. Ítem, per ·III· cc. de pebre de hòmens de Leyda, ·XII· ds. Ítem, per ·VI· fays de cuys de compre, ·XVIII· dr. Ítem, per cuyram d'en Pere Roig, ·III· dr. Ítem, per ·II· coffins de sardina, ·II· drs. Ítem, per<sup>90</sup> ·X· dotzenes de moltons, ·XIX· ds. Suman: ·V· sol. ·X· dr. (I) obl.

Dijous, a ·XIII· de janer, reebí per passatge de fustanis, ·I· dr.<sup>91</sup> Ítem, pex salat, ·XI· ds. Ítem, per cuyram de ·XII· pells, ·I· dr. Ítem, per ·III· coffins e ·I·<sup>a</sup> gerra de sardina salada, ·III· drs. Ítem, per sucre d'en Garrofar, ·III· dr. Ítem, d'en Pere Castellar, per pebre e per cotó, ·II· sol. ·III· drs. Suman: ·III· sol. ·III· dr.

Divenres, ·XIIII· de janer, reebí per ·IX· fays/ (de) cuys, ·IX· ds. Ítem, per ·II· cc. de pebre de hòmens de Leyda, ·VII· dr. Ítem, per venda de drap<sup>92</sup>, ·III· dr. Ítem, per cuys d'en Nadal, ·VI· ds. Ítem, de ·I· hom de Vich, per compre d'oli, ·III· dr. (I) obl. Ítem, d'en Ffuster, per II fay\|t/s de cotó, ·III· drs. Suman: ·II· sol. ·VIII· dr. (I) obl.

Suman: ·XI· sol. ·VI· ds.

Dissapte

Ítem, dissapte a ·XV· de janer, per miga carga d'ortxica, ·III· dr. Ítem, per cordovà, e per cera e per cuys, per mà d'en Solanes, ·VIII· dr. Ítem, per fauleta de cotó, ·VI· dr. Ítem, d'en Pere de Maya, per ·XIIII· roves de cera, ·VIII· dr. Ítem, d'en Berthomeu de Limiana, per ·II· roves de sucre<sup>93</sup> e per fauleta de cotó, ·XX· dr. Ítem, aguem per compre de cuyram, ·X· dr. Ítem, per compre de ·I· cc. de pebre, ·VI· dr. Suman. Ítem, per messuratge d'oli, ·II· dr. (Suma:) ·V· sol. ·III· dr.

Dicmenge, a ·XVI· de janer

89. Rallado: *d'en*.

90. Rallado: *II*.

91. Rallado: *Ítem, d'en Bernat de Roure, per venda de hom de Valn*.

92. Rallado: *-s*.

93. Rallado: *·XX· dr*.

Ítem, diluns, a ·XVII· de janer, reebí per passatge de cuyrs de vedells, ·III· dr. (I) obl. Ítem, per passatge de ·I· \fay de/ cuyrs, ·III· dr. Ítem, d'en Martí Navarre, per ·XXV· r<sup>o</sup> de li que comprà d'en Climent, ·XV· drs. Ítem, per ·IIII· fays de cuyrs que comprà, ·XII· ds. Ítem, per ·II· fays de cuyrs d'en Uguet des Feu, ·VI· dr. Ítem, per ·I· cc e mig de mell, ·VI· ds. Suma: ·III· sol. ·IX· dr. (I) obl.

Dimarts, a ·XVIII· de janer

Ítem, reebí per ·II· fays de cuyrs, ·VI· dr. Ítem, per passatge de<sup>94</sup> lana e de cordovà, e per ·I· poch de drap de ·I· proensal, ·X· dr. Ítem, d'en Guillem Vernovel, per ·XXVII· dotzenes de cuyram, ·XVIII· dr. Ítem, per messuratge d'oli, ·IIII· dr. Ítem, per pex salat, ·II· dr. Ítem, per passatge de draps, ·II· dr. Ítem, reebí de Johan de Magaló, en ·CLX· cartes, ·VIII· dr. Ítem, per passatge de<sup>95</sup> (I) qintar de cera de passatge, ·I· dr. Ítem, per ·II· r<sup>o</sup> e miga de cotó filat, ·IIII· dr. Ítem, compre de ·II· sportes de pegua, ·II· dr. Ítem, per passatge de ·II·<sup>es</sup> canes e miga de draps, ·II· dr. Ítem, per ·I· somada d'aylls, ·I· dr. Ítem, per miga caxa de paper, ·IX· dr. Ítem, per passatge de draps, ·IX· drs. Suman: ·VI· sol. ·VI· dr.

Suman: ·XV· sol. ·VI· dr. (I) obl.

*f. 3r*

Dimerces, a XIX de janer

Reebí d'en Solanes, qui me aportà per en Jaume Muntaner, en ·LIIII· cartes, ·XXI· dr. Ítem, per pex salat, ·II· dr. Ítem, per compre de ·L· cuyrs d'en Vallirana, ·XV· dr. Suman: ·III· ss. ·II· dr.

Dijous, a ·XX· dies de janer, reebí per compre de ·II· fays de cuyrs, ·XII· dr. Ítem, per cuyram, ·II· dr. Ítem, per ·II· r<sup>o</sup> e miga de cotó filat, ·IIII· dr. Ítem, d'en Pere ça Cort, per ·IX· cc. de mel, ·XIX· dr. (I) obl. Ítem, d'en Pere Albà, ·VIII· dr. Ítem, d'en Berenguer Ferran, ·XI· dr. (I) obl. Ítem, d'en Ffrancesch Gilabert, ·VI· dr. (I) obl. Ítem, per passatge de clavó, ·I· dr. Ítem, per ·I· poch de cotó, ·II· dr. Suman. Ítem, per pex, ·II· dr. (Suma:) ·V· ss. ·VIII· dr. (I) m<sup>a</sup>.

Divenres, a ·XXI· dia de janer, reebí per (per) ·XXXVI· cuyrs de hòmens de Sent Saloni, ·IX· dr. Ítem, per L cuyrs, ·XV· ds. Ítem, per passatge de lana, ·V· drs. P. per passatge de ·I·<sup>a</sup> bale, I dr.<sup>96</sup> Ítem, del dit Francesc de Rexach, per<sup>97</sup> affinament de compte, ·XI· dr. Ítem, d'en Cardona per compre de ·X· \fays de/ cuyrs, ·XV· dr. Ítem, per passatge de ·I·<sup>a</sup> bale, ·I· dr. Ítem, d'en Ffrancesch Babau, per ·XI· r<sup>o</sup> de lana, ·IX· ds. Ítem, d'en Perecua, per ·IIII· fays de cuyrs que havia a casa segellats, ·XII· ds. Suman: ·VI· sol. ·VI· drs.

Suman coronell: ·XV· sol. ·IIII· dr. (I) obl.

94. Rallado: *draps*.

95. Rallado: *draps*.

96. Rallado: *Ítem, d'en Ffrancesch de Rexach, per ·I· r<sup>o</sup> de bresil*.

97. Rallado: *rest*.

Dissapte, a ·XXII· de janer

Reebí d'en Berenguer Ffarran, per affinament de compte que li fem, axí com appar per menut en ·XLI·<sup>a</sup> carta del libre manual, ·X· sol. ·V· (d.). Ítem, rebí d'en Vila, per ·III· fays de cuys, ·XII· dr. Ítem, per seffrà, ·II· dr. Ítem, per ·I· fax de cuys d'en Vila, ·III· drs. Ítem, d'en Pere des Pi, per ·II· fays de cuys, ·VI· ds. Ítem, d'en Ramon Guix, per ceffrà, ·II· dr. Suman: ·XII· sol. ·VI· dr.

Dicmenge, ·XXIII· de janer

Diluns, a ·XXIII· de janer, reebí de Martí Gill de Saragossa, que comprà ab delme, ·VII· drs. Ítem, reebí per ·XX· cuys de hòmens de Manresa, ·VI· dr. Ítem, reebí per leuda de pegua que n Solanes, lauder, leudà al cap de Lobregat, ·II· sol. ·III· ds. (I) obl. Ítem, per passatge de ·II· canes de draps, ·I· dr. (I) obl. Ítem, per venda de ·X· soldades d'escudelles, ·I· dr. (I) obl. Ítem, per ·II· coffins d'alcoffoll, ·II· drs. Suman: ·III· sol. ·X· dr. (I) m<sup>a</sup>.

Suma coronell: ·XVI· sol. ·III· d.

*f. 3v*

Dimarts, a ·XXV· de janer, reebí per<sup>98</sup> ·VIII· / coffins de pex salat que compraren per ·LXXX· sol. ab ·VI· drs. que y faeren de gràcia, ·X· ds. (I) obl. Ítem, reebí d'en Garau Fferrer, per ·XIX· r<sup>o</sup> ·XXIII· lbr. d'oli ab gràcia que li faeren, ·X· ds. Ítem, per ·VII· r<sup>o</sup> de fauleta de cotó per hom forahabitant ab gràcia que li faeren, ·III· ds. Ítem, per ·XVI· r<sup>o</sup> de li encamarades d'en Prexana, que tramès a Manresa, per hom, ab ·VI· dr. de gràcia, ·IX· ds. Ítem, per pex, (I) obl. Ítem, per V fays de cuys, ·XV· ds. Ítem, per pex salat, ·III· ds. Ítem, per pex salat (I) obl. Ítem, per ·II· fays de cuys de hòmens de Sent Pedor, ·VI· ds. Ítem, per pex salat de hòmens de Vich, ·II· drs. (I) obl. Suma: ·V· sol.

Dimecres, a ·XXVI· de janer, reebí per pex salat que reebí de ·XX· soldades, ·III· ds. Ítem, per pex salat, ·II· ds. Ítem, per passatge de I<sup>a</sup> sporta de pegua, ·I· dr. (I) obl. Suman: ·VI· dr. (I) obl.

Dijous, ·XXVI· de janer, per ·II· fays de cuys, de ·I· hom de Manresa, ·VI· ds. Ítem per miga ar<sup>o</sup> de gigenbre de hom estrany, (I) obl. Ítem, per ·LXXX· cuys de hòmens de Cevera que se'n portaren, ·II· sol. Ítem, reebí per mà d'en Solanes, per passatge del leny d'en Bag, en què havia cuys de bou, e cera, e cordovà, e sebó, ·XII· ds.

Suma: ·V· sol. ·VI· d. (I) obl.

Ítem, d'en Samuell de Borges, per ·II· r<sup>o</sup> de li, ·I· dr. Ítem, per ·II· fays de cuys d'en Palau, ·VI· ds. Ítem, per ·L· cuys d'en Eres, ·XV· ds. Ítem, per ·I· fays de cuyr d'en Figera, ·III· ds. Ítem, per ·III·<sup>99</sup> r<sup>o</sup> de \pebre/, de hòmens de Gerona, ·III· ds. Ítem, d'en Domingo d'Agramunt, de Muntblanch, per ·XVIII· r<sup>o</sup> de gingebre que

98. Rallado: *II*.

99. Rallado: *fays de cuys*.

vené, lo qual era de hòmens de Malorcha, ·IX· ds. Ítem, d'en<sup>100</sup> Gento Fer, per en Samuel de Borges, per ·V· lbr. (e) miga de seda, ·I· dr. Ítem, per passatge de ·I.<sup>a</sup> cargua, ·I· dr. Suman: ·VI· sol. ·X· ds.

Divenres, a ·XXVIII· de janer, per ·IIII· fays de cuyrs d'en Niubó de Bergua, ·XII· ds. Ítem, per comí, e per pex salat, ·III· ds. Ítem, per ·XL· cuyrs d'en Todó de Jorba, ·XII· ds. Ítem, per ·I· fay<sup>101</sup> de cuyrs d'en Rovira, ·III· ds. Ítem, de I hom de Cervera, de ·III· fays de cuyrs, ·IX· ds. Ítem, per ·II· fays de cuyrs, de hòmens de Manresa, ·VI· ds. Ítem, per altres ·II· fays d'en Marcet de Manresa, ·VI· ds. Ítem, reebem per ·XX· draps d'en Johan Saguerra, qui és hoste d'en Guillem d'Avinyó, qui és forhabitant, per draps, ·XXVII· sol., dels quals partí lo reyal la ·VII.<sup>a</sup> part assí per usatge, e puys hac les ·II.<sup>es</sup> parts d'açò qui roman, e la ·III.<sup>a</sup> és de Mediona, de la qual pren l'Almoyna la ·IIII.<sup>a</sup> part, que és ·XXII· dr. (I) obl. Ítem, per passatge de ·III· canes de draps, ·II· dr. (I) obl. Suman: ·VI· sol. ·IIII· dr.

Suman: ·XIII· sol. ·II· ds.

*f. 4r*

Dissapte, a ·XXIX· de janer, per pex salat, ·V· ds. Ítem, per ·II· fays de cuyrs abatuts ·II· dr. de compre de paper, ·IIII· ds. Ítem, per altres dos fays de cuyrs d'en Cornet, ·VI· ds. Ítem, per compre de ·I· drap de hom forahabitant, abatut la ·VII.<sup>a</sup> part per usatge, e del romanent és la ·IIII.<sup>a</sup> part de la Almoyna, ·IIII· dr. (Suma): ·XIX· drs.

Dicmenge, a ·XXX· de janer

Diluns, a ·XXXI· de janer, reebí per pex salat e per passatge de lana, ·VI· ds. Ítem, per pex salat de hòmens de Manresa, ·XV· ds. (I) obl. Ítem, per pex salat d'en Cornet, ·IIII· drs. (I) obl. Suman: ·II· sol. ·I· dr. (I) obl.

Ffebrer

Dimarts, primer dia de ffebrer, reebí d'en Vila de Payà, per ·XL· cuyrs, abatut ·I· d. per calsols del hoste, ·XI· drs. Ítem, ·I· fax de cuyrs d'en Barata, ·III· drs. Ítem, don Sanco de Bitòria, per ·XVII· r<sup>o</sup> de speciayrie, ·IX· ds. Ítem, per pex salat<sup>102</sup>, ·V· dr. Ítem, per pex salat, ·I· dr. Ítem, per pex salat, ·II· ds. (I) obl. Ítem, per pex salat, ·V· dr. Ítem, per pex salat sardina, ·IIII· drs. Suman d'aquest dia: ·III· sol. ·IIII· (d.)

Suman: ·VII· sol. (I) obl.

Dimecres, Sancta Maria Canaller

Dijous, ·III· dies de ffebrer, reebí per ·X· fays de cuyrs que-n Perpètua laudà<sup>103</sup> a casa sua, ·II· sol. ·VI· drs. Ítem, per cotó mapús que comprà n'Orçà de Sarrià, ·VII· ds. (I) obl. Ítem, per pex salat d'en<sup>104</sup> per mà d'en Perpètua, ·VI· ds. Ítem, per

100. Rallado: *Sa*.

101. Rallado: *-s*.

102. Rallado: *-III*.

103. Rallado: *It*.

104. Rallado: *Perpètua*.

passatge de ·I· poch de grana e de pex salat, ·III· drs. (l) obl. Ítem, per ·III· fayxs de cuys de hòmens de Manresa, ·IX· ds. Ítem, per hòmens del dit loch, per ·II· fays, ·VI· ds. Ítem, d'en Berenguer de Casanova, per ·IX· r<sup>o</sup> de li, la meytat per hom estrany e és per passatge, ·III· ds. Ítem, per ·I·<sup>a</sup> càrrega de cera d'en Rostinyol de Bergua, ·VIII· ds. Ítem, ·LXXX· soldades de pex salat, ·XIII· ds. (l) obl. Ítem, per ·LVII· cuys ab delme, ·XXIII· ds. Ítem, d'en Berenguer de Peralba, per ·XII· r<sup>o</sup> ·XV· llbr. de lana que vené a-n Aruffat, ·VIII· ds. Ítem, per pebre, ·I· dr. Ítem, per ·XXX· soldades de pex, ·III· ds. (l) obl. Suman: ·X· sol. ·III· ds.

Divenres, a ·III· dies de ffebrer, reebí per ·XX· soldades de pex salat, ·III· drs. Ítem, per ·I·<sup>a</sup> r<sup>o</sup> de fauleta e (l) r<sup>o</sup> de regalícia, ·II· ds. (l) obl. \que havia aportat en saffrà/. Ítem, per ·LX· soldades de pex ab gràcia, ·VII· ds. (l) obl. Ítem, per fax de cuys, ·III· drs. Ítem, d'en Pere Solsona, per ·XX· cuys, ·VI· ds. Ítem, per fax de cuys, ·III· dr. Ítem, d'en Martí Navarre de Manresa, per ·III· cc. ·III· ar<sup>o</sup> de cuys que comprà d'en Prexana, ·XI· drs. Ítem, d'en Çanto de Bitòria, per ·I·<sup>a</sup> r<sup>o</sup> (e) miga Suman ·X· sol ·III· dr.

*f. 4v*

de spaciayrie, ·III· drs. Ítem, per ·II· sportes de sardina de Màlica qui costà ·XIX· sol., ·III· drs. (l) obl. Ítem, per pex salat, ·III· dr. (l) obl. Ítem, per pex salat, ·I· dr. (l) obl. Suman: ·III· sol.

Disapte, a ·V· jorns de ffebrer, reebí per passatge de draps, ·I· d. (l) obl. Ítem, per leuda de (de) ·I·<sup>a</sup> gerra de pex salat e de sardina, ·III· dr. Ítem, per pex salat, ·III· ds. (l) obl. Ítem, per ·III· fays de cuys, ·XII· drs. Ítem, per ·III· fays de cuys<sup>105</sup>, ·IX· dr. Ítem, per ·III· coffins de sardina e ·II·<sup>os</sup> d'anguilla, e per retorn que hom li donà per ferre que hic havia<sup>106</sup> venut, ·IX· drs. Ítem, per ·II· fays de cuys d'en Rovira, ·VI· dr. Ítem, per altres dos fays, ·VI· drs. Ítem, per ·LX· lbr. de seffrà, la meytat de hòmens estranys e l'altre meytat d'en Berenguer des Claperós, ciutadà, ·VII· drs. (l) obl. Ítem, per ·VII· fays de cuys, ·XXI· dr. Ítem, per ·III· fays de cuys de hòmens de Manresa, ·XII· dr. Ítem, d'en Gerau Sarocha, per ·II· fays de cuys, ·VI· ds. Ítem, per pex salat, ·II· dr. (l) obl. Suman: ·VIII· sol. ·III· dr.

Dicmenge, a VI dies de ffebrer, nichil

Suman: ·XII· sol. ·III· dr.

Ítem, diluns a ·VII· dies de ffebrer reebí per dos fays de cuys que-n Perpètua leudà a casa Ir, ·VI· drs. Ítem, pex salat de hòmens de Vich, ·III· dr. Ítem, per ·III· fays de cuys, ·XII· dr. Ítem, per pex salat, ·III· ds. Ítem, d'en Ramon Ripol, per afinament de compte, axí com appar en ·XLIII· cartes del<sup>107</sup> libre manual, ·II· sol. ·III· ds. Ítem, d'en Berenguer Draper, e per ell d'en Berenguer de Casanova, per

105. Rallado: ·VI· e.

106. Rallado: *apportat*

107. Rallado: ·-·s.

·XVII· r<sup>o</sup> de li, la meytat és de hom estrany<sup>108</sup>, ·V· ds. Ítem, per ·III· fays de cuyrs que-n Perpètua leudà a casa, ·IX· ds. Ítem, per pex salat, ·I· dr. (I) obl. Ítem, per pex salat, ·I· dr. Suman: ·V· sol. ·VIII· dr. (I) m<sup>a</sup>.

Dimarts, a ·VIII· de ffebrer, Carnestoltes

Reebí per ·III· cuyrs de bou, I dr. Ítem, per passatge de li d'en Casanova, ·II· ds. Ítem, per pex salat, ·III· ds. Ítem, per ·I· poch de speciayrie, ·III· ds. (I) obl. Ítem, per ·III· fays de cuyrs, ·XII· ds. Ítem, per ·XX· fayrs de cuyrs, ·V· sol. Ítem, per pex salat, ·III· ds. (I) obl. Ítem, per ·I· fax de cuyrs d'en Cerdà, ·III· dr. Ítem, per mig cc. de fauleta, ·III· ds. Ítem, per ·XX· soldades de pex, ·III· ds. Suman: ·VII· sol. ·XI· ds. Suman: ·XIII· sol. ·VII· dr. (I) obl.

f. 5r

Dimecres, a ·IX· de ffebrer, reebí per dues sportes de pegua qui costaren vint-e-set sol., ·III· dr. Ítem, per pex salat de manresans, ·V· ds. (I) obl. Ítem, reebí d'en Jaume Oliver de Barchelona, qui<sup>109</sup> donà compte del temps passat, e d'aquest daté segons I<sup>a</sup> sèdula que-n donà per menut, abatuda franquesa d'él e de l altre ciutadà qui havia part en la mercaderia, e abatuda franquesa d'Alacant veyth-ne a la part de la Almoyna, ·XV· ds. (I) obl. Ítem, d'en Pere Staper de Manresa, per ·I<sup>a</sup> r<sup>o</sup> ·XVI· lbr. de sucre que comprà, ·XVIII· ds. Ítem, per pex salat tunyina, ·III· ds. Ítem, d'en Ponç Pinyorell, per afinament de compte, axí com appar en ·XLIII· cartes del manual, ·III· sol. ·IX· ds. Suman: ·VII· sol. ·VII· dr.

Dijous, a ·X· de<sup>110</sup> ffebrer, reebí per passatge de l poch<sup>111</sup> de cuyrs, e per sagins e cera, e algunes menuderies, ·XVII· drs. Ítem, per ·II· fays de cuyrs de bou, ·III· ds. Ítem, d'en Ramon des Guix, per afinament de compte en ·XLV· cartes del manual, ·III· sol. ·III· dr. Ítem, per ·I<sup>a</sup> cargua de pebre de hòmens de Leyda, ·IX· ds. Ítem, per comí e per pex, ·V· ds. Ítem, per mig miller d'anguila, ·II· dr. Ítem, per passatge de ·II· cs. de pebre, ·II· dr. (I) obl. Ítem, d'en Pere Castellar, per afinament de compte, axí com appar en ·LIX· cartes del manual, ·II· sol. ·VII· drs. (Suma:) ·IX· sol. m<sup>a</sup>.

Suman: ·XVI· sol. ·VII· dr. (I) obl.

Divenres, a ·XI· de ffebrer, reebí (reebí) per pex salat, ·II· dr. Ítem, per passatge de ·III· cs. \(\epsilon\) miga/ de cuyrs, ·VI· drs. (I) obl. Ítem, per ·VI· fays de cuyrs, ·XVIII· ds. Ítem, per sèu qui costà deu sol., ·I· dr. (I) obl., ab gràcia. Ítem, per pex salat qui costà cent sol., ·XV· ds. Ítem, per dos fayxs de cuyrs, ·VI· ds. Ítem, per altres dos fays, ·VI· dr. Ítem, per ·V· fays de cuyrs, ·XV· ds. Ítem, dos fays, ·VI· dr. Suman: ·VI· sol. ·III· dr.

108. Rallado: *lt*.

109. Palabra rallada ilegible.

110. Rallado: *de*.

111. Rallado: *-s*.

Dissapte, a ·XII· de febrer, dia de Sancta Eulàlia, leudà en Perpètua de casa, ·V· fays de cuyrs, ·XV· drs. Ítem, per ·XXIII· camells, ·VI· dr. (l) obl. Ítem, per ·IIII· coffins de ladella, ·I· dr. Ítem, per pex salat, ·V· dr. (l) obl. Ítem, per tunyina, anguilla e anguilla<sup>112</sup>, ·IX· dr. Ítem, passatge de pelliceria, (l) obl. Suman: ·IIII· sol. ·I· dr. (l) obl.

Dicmenge, ·XIII· de ffebrer

Diluns, a ·XIIII· de ffebrer, vench en Guillem Çaffont, leuder, qui havia leudat lo dicmenge lo leny d'en Sarragosça de Blanes, e dona·ns per passatge de cuyrs de bou e de boquines, ·X· sol. ·X· drs. Ítem, d'en Guillem Figols

Suman: ·IX· sol. ·V· ds. (l) obl

f. 5v

de Cervera, per ·XXIIII· cuyrs de camells, ·VI· drs. Ítem, d'en Ffrancesch Dalmau, per ·XII· r<sup>o</sup> d'oli que vené a·n Casa Nova, ·V· ds. Ítem, per ·XX· quartans d'oli que compraren hòmens de fora a (raó) de<sup>113</sup> \III/ ss. ·IIII· (d.), ab gràcia, que·n faeren ·IX· drs. Ítem, per oli que compraren hòmens de fora, de Granollers, ·V· ds. Ítem, per dues dotzones d'anyines, ·I· dr. Ítem, per pex salat qui costà ·XLIII· sol., ·VI· ds. (l) obl. Ítem, per ·VIII· millés de sardina e ladella qui costà ·XLI· sol, ·VI· ds. Ítem, per pex salat qui costà<sup>114</sup> ·XXVI· sol, ·IIII· dr. Ítem, per trenta soldades de pex, ·IIII· dr. (l) m<sup>a</sup>. Suman: ·IX· sol. ·IX· dr.

Dimarts, a ·XV· de ffebrer, reebí per ·I· fays de cuyrs, ·IIII· drs. Ítem, per leuda de pex salat, ·IIII· dr. (l) obl. Ítem, d'en Solanes, qui leudà lo leny d'en Camp e d'en Sarrià Suman ut supra

per cuyrs e per altres robes, ·VII· sol<sup>115</sup> ·VI· ds. Ítem, per pex salat, ·IIII· drs. Ítem, per ·IIII· fays de cuyrs, ·IX· ds. Ítem, d'en Guillem Çaffont, qui leudà lo leny d'en Marçol per cuyrs e per mell, ·VII· ds. (l) obl. Ítem, per ferre de l hom de Sent Boy, per mà d'en Bernat Fferrer, ·IIII· drs. (l) obl. per sagí. Ítem, pex qui costà vint·sis soldades, ·IIII· dr. (l) obl. Ítem, per pex salat, (l) obl. Ítem, per pex, ·IIII· dr. Ítem, per pex, ·V· ds. Ítem de ·I·<sup>a</sup> fembra de Manresa, per ·II· cc. de li que comprà, ·V· dr. Ítem, per ·II· r<sup>o</sup> de cotó, ·IIII· d. Ítem, per pex de Màlica, ·IX· dr. Ítem, per pex salat, ·IIII· dr. Ítem, per pegua, ·II· dr. Ítem, per ·II· fays de cuyrs, ·VI· dr. Ítem, per ·IX· C<sup>ars</sup> de conills, ·IX· dr. Ítem, per ·IIII· fays de cuyrs, ·IX· dr. Ítem, per ·I· fays de cuyrs, ·IIII· drs. Ítem, per vint soldades de pex salat, ·IIII· dr. (l) obl. Ítem, per vint·e·vuyt soldades de pex salat, ·IIII· dr. Suman: ·XVI· sol.

Suman ut supra

112. Repetición.

113. Rallado: ·IIII·.

114. Rallado: ·XLV·.

115. Rallado: ·VI·.

f. 6r

Ítem, dimecres, a ·XVI· de ffebrer, reebí per pex salat, ·IIII·. Ítem, per ·X· draps que·n Guillem de Palau vené ab gràcia que·y faeren de ·VIII· drs. e ab l'usatge del reyal \servat/, ·III· sol. ·IIII· dr. Ítem, d'en Ffrancesch Gilabert, per ·X· r<sup>o</sup> de li, ·VI· dr. (I) obl. Ítem, per ·V· coffins de sardina e per mill e ·CCCC·<sup>ces</sup> anguilles, ·XV· drs. Ítem, per compre de ·I· poch de pegua, ·III· ds. Ítem, d'en Ffrancesch de Sobrerocha, per ·LX· lbr. de seffrà, ·XV· ds. Ítem, per mig miller d'anguilla, ·I· dr. Suman: ·VII· sol. (I) obl.

Dijous, a ·XVII· de ffebrer, reebí per pex salat, ·II· dr. Ítem, per ·I· fays de cuyrs de Nicholau Fuster, ·III· ds. Ítem, per passatge de pebre, ·II· drs. Ítem, per passatge de cordovà, (I) obl. Ítem, per pex salat e anguilla, ·V· ds. Ítem, per ·IIII· dotzenes de cordovà, ·II· drs. (I) obl. Ítem, per ·XXX· cuyrs, ·IX· ds. Ítem, per pex salat, ·VII· drs. Ítem, d'en Domingo d'Agramunt, per affinament de compte en ·LVI· cartes del manual, ·VII· dr. (Suman:) ·III· sol. ·II· dr.

Suman coronell: ·X· sol. ·II· dr. (I) obl.

Divenres, a ·XVIII· de ffebrer, per ·V· fays de cuyrs, ab gràcia que·y faeren, ·XIIII· dr. Ítem, de pati que faem ab en Jacme Rocha dels Cambis, ·V· sol. Ítem, per alguna quantitat de mell, ·VIII· dr. (I) obl. Ítem, per I faxs de camells, ·III· drs. Ítem, per pex salat, ·X· drs.

Suman tro a completa: ·VII· sol.<sup>116</sup> \·XI·/ drs. (I) m<sup>a</sup>.

Suman que munta la leuda de la quarta part que l'Almoyna partí sobre la part d'en Guillem de Mediona, del diluns<sup>117</sup> ·III· dies de janer que hom la comensà a reebre tro a divenres ·XVIII· dies del mes de ffebrer del any metex, segons que·s escrit \damunt/ per menut e en summes: ·CCXVII· sol ·II· dr. (I) obl.

Dels quals<sup>118</sup> doné comptans yo, dit Nicholau Cabot, a·n Guillem Thomàs dissapte ·XIX· de<sup>119</sup> ffebrer al alberch de la Almoyna, ·CCIIII· sol. ·IIII· ds. Item, doné en data que costaren ·II· llibres, ·VI· sol. ·XI· drs. Item, doné als pesadors per lo lur salari de ·I· mes, ·XX· dr. Ítem, al leuder de la mar, per lo mes de janer, ·II· sol. ·I· dr. Ítem, a l'altra leuder de la mar, axí metex per son salari, altres ·II· sol. ·I· dr. Item, doné<sup>120</sup> a ·I· fuster<sup>121</sup> qui adobà la taula de la leuda per nostra part, ·XX· ds. Suman que muntan per tot: ·CCXVIII· sol. ·V· ds. (drs. C)

116. Rallado: ·III·

117. Rallado: *que ha primer*.

118. Rallado: *li*.

119. Rallado: *març*.

120. Rallado: *al*.

121. Rallado: *per la*.

*f. 6v*

Jo, Nicholau Cabot, atorch a vos en Guillem Thomàs, que havets pagat per salari de ·XL· dies que estach en la leuda per la Almoyna a raó de ·XV· lbr. l'any, triginta quatuor sol. E en testimoni de veritat fas vos en aquesta regonexença escrita de la mia mà pròpia qui fo escrita vuy que és dijous ·XXVIII· dies del mes d'abril anno Domini millesimo ·CCC·<sup>o</sup> tricesimo quarto.

Yo, Guillem Thomàs fiu paga dels damunt dits ·CCIII· sol. ·IIII· dr. qui en Nicholau Cabot diu que m-a dats o liurats en lo manual de les reebudes del ayn de ·XXXIII· el títol de les leudes, axí con se conte en les pagues del dit títol.

# LIBROS · BOOKS



Brown, Catherine, *Remember the Hand. Manuscription in Early Medieval Iberia*. Nueva York, Fordham University Press, 2023, 368 págs., 64 ilus. ISBN: 9780823298914.

Pilar Recio Bazal<sup>1</sup>

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.41533>

Escribir un libro nunca ha sido una tarea fácil; ni hoy en día, ni en el siglo X. Las dificultades que entraña semejante labor difieren, no obstante, en cada uno de estos escenarios. Es más: la propia concepción de «escribir» en sí misma lo hace. Frente al opaco anonimato del panorama autorial del alto Medievo, el fondo codicológico de manuscritos en visigótica conservado guarda testimonio de aproximadamente ochenta citas autógrafas. Esta circunstancia ha despertado, como no podía ser de otra manera, el interés académico por conocer a los copistas que participaron en los procesos de elaboración de estos ejemplares. Figuras de renombre como Manuel C. Díaz y Díaz, José Manuel Ruiz Asensio o Miguel C. Vivancos suscribieron en su día pioneros estudios de caso. En 2023, la profesora de la Universidad de Michigan Catherine Brown recoge el testigo de todas estas aportaciones para proponer una visión actualizada y de conjunto sobre la cultura manuscrita de la alta Edad Media peninsular.

El objetivo de *Remember the Hand* no es otro que familiarizar al lector con la teoría y la práctica escriturarias altomedievales, pero de una forma sumamente original: a través de la experiencia concreta de diez artesanos que dejaron su huella en la producción libraria del noroeste de la península ibérica entre los siglos X y XI. A lo largo de sus ocho capítulos, la autora lleva a cabo lo que ella misma define como un ejercicio de «codicología empática». Catherine Brown fundamenta su investigación sobre las anotaciones realizadas por los copistas e iluminadores de los códices en los códices, interpretando estas intervenciones en primera persona como meta-referencias a la cultura manuscrita del momento. En otras palabras, su planteamiento es investigar estos ejemplares a través de las palabras de quienes los produjeron; unas palabras que tienen mucho que decir al lector contemporáneo, puesto que fueron primeramente proyectadas al futuro por aquellos que las escribieron. De manera que, con la salvedad de dos *excursus* en los capítulos 4 (sobre diplomas) y 5 (sobre epigrafía), la publicación ofrece un recorrido crítico por las dedicatorias, colofones, glosas e iluminaciones de estos artesanos del libro tan conscientes de sí mismos y de su labor. Si bien la investigadora articula su discurso sirviéndose de casuísticas codicológicas concretas, dos son las aportaciones conceptuales que aquí se quieren subrayar.

---

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: [pirecio@ucm.es](mailto:pirecio@ucm.es)

Para Catherine Brown, el códice es un síntoma de lo que alternativamente denomina *habitus*, comunidad textual o cultura manuscrita monásticos. La autora dibuja un paisaje peninsular en cuyos cenobios se convive cotidianamente con la palabra «manu-escrita», fundamental tanto para el aprendizaje de la *grammatica*, como en el desarrollo de la *lectio divina*. Una palabra manuscrita que existe gracias a la práctica intelectual y corporal de leer-copiar –al fin y al cabo, toda reescritura es lectura de otra escritura–. Haciendo honor a su título, *Remember the Hand* recuerda que los amanuenses peninsulares de los siglos X y XI pusieron en valor su trabajo al generar una narrativa personal sobre las particularidades físicas del objeto manuscrito. Por ello se tomaron el tiempo de describir las circunstancias de su hechura y en instruir al lector sobre su modo de uso, en ocasiones con minucioso detalle. Y, al tiempo que presentaron estos ejemplares como proyectos finalizados, apelaron a una futura audiencia que se implicase en sus libros. Según concluye Catherine Brown, todas estas menciones convienen en la auto-percepción de que cualquier (re)producción de conocimiento es inseparable del acto físico e intelectual de copiar un códice: de que no hay mensaje posible sin su transmisión a través de la mano que lo escribe y del objeto que es «manu-escrito».

Una segunda idea explorada por esta publicación es la del manuscrito como un espacio con una temporalidad característica. Partiendo del concepto de «códice articulado», la investigadora reflexiona sobre las posibilidades de estos ejemplares librarios «parlantes», donde los amanuenses se dirigen en primera persona a su potencial público para –en palabras del copista Florentius (BNE, Ms 80, f. 499r)– que lea *en* el manuscrito. Catherine Brown argumenta que el libro manuscrito posee fuerzas centrífugas y centrípetas. A la par que se expande para acceder a nuevas audiencias, opera como un lugar de encuentro entre todos los agentes que participan del proceso de transmisión-recepción de un texto: el autor, los copistas y los lectores. Dichas confluencias se producen sin que ninguno de los agentes enumerados esté necesariamente presente, en un tiempo específico que la autora define como «un presente iterable» y «una simultaneidad asíncrona» (p. 173). A juicio de Catherine Brown, la palabra manuscrita tiene la capacidad de poner en marcha multitud de sinergias. En primer lugar, y evidentemente, el contacto pretérito entre el autor y el lector, posibilitado únicamente gracias a la intermediación del copista. Paralelamente, el diálogo más o menos coetáneo entre los propios amanuenses, que leen y reproducen esquemas de representación de otros artesanos hasta crear lugares comunes. Finalmente, el encuentro figurado entre el autor, el copista y el usuario imaginado, que torna el manuscrito en un espacio de presente suspendido, sí, pero también de espera. De modo que *Remember the Hand* interpreta el códice como un fenómeno sumido en el devenir de la temporalidad histórica, pero al mismo tiempo detenido en los «ahoras» superpuestos de sus sucesivas (re)lecturas.

Catherine Brown conceptualiza el término *manuscription* para referir esta doble faceta que las meta-referencias adscriben al códice altomedieval hispano:

a la vez un artefacto y un evento; un producto y un proceso; un sustantivo y un verbo. Esta naturaleza híbrida se encuentra en anacrónica sintonía con los presupuestos metodológicos de los denominados Nuevos Materialismos, que reivindican la importancia historiográfica del contexto material específico en el cual se encarnan los discursos abstractos, así como la necesidad de reubicar éstos últimos en la diacronía de la(s) cultura(s) material(es). De alguna manera, esta coincidencia de miras tiende un nuevo puente entre Florentius, Maius, Vigila y sus contemporáneos con el panorama académico actual.

*Remember the Hand* es un libro accesible –su propia autora lo destina a un público generalizado– que sabe combinar los mejores aspectos de la investigación empírica y del ensayo interpretativo, sin faltar en ningún momento al rigor historiográfico. En este sentido, se trata de un estudio francamente necesario que ofrece una mirada fresca e inspiradora sobre un tema del que, tal y como queda demostrado, resta mucho por indagar. También es una oportunidad para reflexionar sobre la enorme distancia que separa el presente ultra-tecnificado del pasado altomedieval, al menos en lo que a la teoría y la práctica de «manu-escribir» se refiere. Ante todo, este trabajo es una celebración de la labor de los diez copistas nombrados –y de todos aquellos artesanos anónimos– que participaron en el arduo proceso de transcripción de un códice: amanuenses e iluminadores que se equipararon con labradores y tejedores, pero también con reyes, y cuyas letras siguen rogando con insistencia a sus lectores que les recuerden. Así como, finalmente, una invitación para leer empáticamente con y de las manos que fabricaron los manuscritos visigóticos durante la alta Edad Media peninsular.

Cañas Gálvez, Francisco de Paula, *Regir la casa, administrar el reino. Oficiales y servidores de Isabel y Juana de Portugal, reinas de Castilla (1447-1496)*. Madrid, Dykinson, 2023, 262 págs. ISBN: 978-84-11228-43-5.

Luis Almenar Fernández<sup>2</sup>

El título de esta obra anuncia ya de entrada al lector una asociación, en principio poco evidente, entre el ejercicio del poder en los entornos curiales («regir la casa») y el espacio político («administrar el reino»). La conexión de una cosa y la otra es, de manera implícita, la propuesta conductora de Francisco de Paula Cañas Gálvez para reivindicar la capacidad de acción política de dos reinas consortes de Castilla: Isabel y Juana de Avis. La historiografía ha atendido relativamente poco a estas altas damas portuguesas, respectivamente, esposas de Juan II y Enrique IV

---

2. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: [lalmenar@ucm.es](mailto:lalmenar@ucm.es)

y, en todo caso, se las ha tendido a considerar con un papel pasivo o secundario en el devenir político de la Castilla del siglo XV. En contraposición, el estudio de Cañas Gálvez aboga por una postura opuesta, sugerida por la firme dirección de la Casa de la reina llevada a cabo por sendas consortes. Esta «Casa» –en realidad, una verdadera corte en sí misma, independiente jurídica, administrativa e institucionalmente de la Casa del rey–, representaba un círculo de poder e influencias propio que se movía al son de las necesidades y voluntades reginales. Si algo queda claro con la lectura de esta obra es que la Casa de la reina no tenía mucho que envidiar a la Casa del rey. Ambas eran, al fin y al cabo, las casas de los monarcas reinantes, sin que la cuestión del género, incluso en una sociedad patriarcal como la medieval, limitara el despliegue de la ostentación y del poder reginal. La Casa de la reina constituía así un entorno fundamental para el servicio a la monarquía y para satisfacer las aspiraciones de promoción social de los varones y mujeres del séquito. Más específicamente, las Casas de Isabel y de Juana jugaron un papel especial en el desarrollo de las relaciones diplomáticas castellano-portuguesas del momento y, a más largo plazo, en la articulación de un aparato burocrático-administrativo fundamental para la rudimentaria construcción del Estado Moderno.

Esta mirada renovada a la figura de las dos monarcas consortes ha sido posible debido a la descomunal labor de archivo que, por otra parte, caracteriza los estudios del autor. Este cuenta con una larga trayectoria abordando documentación administrativa y contable de diversa índole, poco afable o atractiva para muchos investigadores, pero que no se resiste a sus análisis prosopográficos. Todo lo contrario, la metodología del trabajo se basa en una combinación de fuentes más clásicas, conocidas o publicadas –como crónicas y fuentes literarias–, con otras completamente inéditas. Aquí es donde el autor aporta un *input* personal difícilmente imitable, que es su conocimiento profundo de los documentos medievales presentes en el Archivo General de Simancas, dispersos en demasiados fondos, pero que Cañas Gálvez maneja con fluidez inusitada, como Escribanía Mayor de Rentas, Contaduría Mayor de Cuentas, Mercedes y Privilegios, Casa y Sitios Reales o Patronato Real. Esto sin contar con otros archivos castellanos o hispánicos, de carácter municipal, que ayudan a completar su investigación. Todo ello lleva a una aproximación más social a estos entornos curiales, que se ofrecen al lector como «espacios vivos» en los que transitaban hombres y mujeres de todo tipo de condición, como aristócratas, damas, doncellas, notarios, mercaderes y médicos, pero, también, cocineros, nodrizas, maestrasalas, cantores, ayos y locos.

La obra se divide en tres partes. La primera, la más extensa y central, supone en sí misma una aportación con carácter introductorio a la Casa de la reina en la Plena y Baja Edad Media. Esta sección se abre con una síntesis sobre el desarrollo de la misma desde los tiempos de Urraca hasta el siglo XV, enlazando con la configuración, organización y desarrollo de las Casas de Isabel y Juana, desde el momento de las nupcias con sus respectivos esposos. Precisamente, el estudio de las capitulaciones matrimoniales de ambas y su análisis dentro del contexto político de la época es una aportación original del autor, fundamental además para entender el ordenamiento

de ambas Casas. Estas, al menos en los primeros momentos, asistieron a la llegada de portugueses, quienes ocuparon los principales oficios reginales, aunque progresivamente tuvieron más relevancia los individuos castellanos. De una forma u otra, la documentación examinada por el autor pone de manifiesto, como se anunciaba anteriormente, las escasas diferencias entre Casa del rey y Casa de la reina. Se observan transferencias de servidores en ambas direcciones, cuyas remuneraciones se atisban idénticas, y se detecta la consolidación de verdaderas sagas de oficiales vinculadas al servicio a la reina. El carácter itinerante de la corte reginal seguía además la red palacial del rey, transitando los mismos espacios del centro peninsular.

La segunda parte de la obra aborda la Casa de Isabel en los momentos previos e inmediatamente posteriores a su muerte, cuando la reina, tras 42 años de viudedad y retiro en la villa de Arévalo, contaba ya con 68 años. La historiografía, como dice el autor, desde una mirada más romántica que histórica, consideraba a la monarca casi como un espejo de la futura Juana «la Loca», viviendo en el aislamiento y en la demencia. En realidad, el autor nos revela que, hasta el momento de su rápida enfermedad y muerte, la reina viuda continuó dirigiendo sus señoríos, organizando su corte, promocionando a sus servidores y protegiendo a sus descendientes. Quizás lo más revelador de la buena recepción del ejercicio del poder reginal son las fastuosas exequias celebradas en honor a la «reyna vieja» por toda Castilla, llevadas a cabo en Valladolid, Murcia, Córdoba, Sevilla, Burgos, Guadalajara, Cuenca, Málaga y otras villas, más ostentosas que las que tuvo la propia Isabel I unos años después.

La tercera y última parte del libro presenta, como es habitual en los trabajos de Cañas Gálvez, inestimables transcripciones de documentación inédita, que cobran un sentido completo en el contexto de su temática de análisis. Se trata de una cincuentena de páginas con correspondencia personal, cédulas, inventarios de bienes, acuerdos de compraventa, envíos de regalos y toda suerte de documentos que nos muestran la configuración del tesoro de la reina y de sus lujos.

*Regir la casa, administrar el reino* puede considerarse, como el autor afirma en sus primeras páginas, un trabajo de Nueva Historia Política, que aborda el poder desde una perspectiva no evenemencial o centrada en los grandes acontecimientos, tratados o actos bélicos, sino, en este caso, en todo lo que concierne a los espacios áulicos de dos reinas de Castilla. En realidad, el libro puede atraer el interés de audiencias muy variadas. En la obra se presentan datos sobre el aprovisionamiento y mantenimiento de la corte, sobre sus trabajadores y trabajadoras, sobre sus salarios y actividades, sobre joyas, tapices, música y otros lujos. Son aspectos más tangenciales a los propósitos del libro, pero que son susceptibles de relacionarse con temáticas de historia social, económica, del arte o de la cultura material. Pero, por encima de todo, la obra constituye una aportación al estudio de la historia de las mujeres, continuando la creciente línea de investigación sobre reinas, reginalidad y agencia femenina en el período bajomedieval. Utilizando uno de los términos más repetidos del libro, puede decirse que Cañas Gálvez ha realizado con éxito un «servicio» a la comunidad científica con esta obra, sin duda, de referencia en los años venideros.

Díez Gutiérrez, Laura, *Edad Media y cultura escrita: libros y bibliotecas en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XV)*. León, Universidad de León, Servicio de Publicaciones, 2023, 118 págs. ISBN: 978-84-19682-09-3.

Silvia María Pérez González<sup>3</sup>

La obra *Edad Media y cultura escrita: libros y bibliotecas en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XV)* es el resultado de un trabajo de investigación galardonado con el primer puesto en el área de Ciencias Sociales y Humanidades en la XXVII edición de los premios «Mariano Rodríguez» (convocatoria 2022), organizados por la Fundación Carolina Rodríguez. Los mismos se encuentran dirigidos a trabajos científicos de historia, cultura o investigación, referentes a León y su provincia o realizados en la Universidad de León, elaborados por jóvenes investigadores.

Se trata este de un estudio que tiene la finalidad de aproximarse al modo de pensamiento, valores, formación intelectual e interés cultural de la sociedad medieval, a través de los libros que conforman las bibliotecas privadas e institucionales –laicas y religiosas– pertenecientes al contexto espaciotemporal señalado en el título. Este análisis adopta una doble perspectiva, sincrónica y diacrónica, sobre la información contenida en las colecciones documentales editadas de una serie de instituciones religiosas y municipales medievales pertenecientes a los reinos de León y Castilla. Estas conforman la fuente fundamental sobre la que se sustenta la investigación, mediante cuyo vaciado se ha procedido a localizar y examinar las noticias sobre libros y bibliotecas en ella contenidas. Posteriormente, la información obtenida ha recibido un tratamiento tanto cualitativo (se concibe el libro como artefacto cultural susceptible de ser estudiado desde algunas perspectivas ofrecidas por la historia social o la historia de la cultura) como cuantitativo (análisis porcentual de la naturaleza de los libros, de los autores más repetidos y de la evolución temporal de todo ello a lo largo del periodo indicado).

La obra se divide en una serie de capítulos. Tras una introducción (pp. 9-12), donde se recoge el propósito principal del trabajo, fuentes empleadas y principios metodológicos convenientemente justificados, se incluye un «Estado de la cuestión» (pp. 13-33), que supone una revisión de las principales tendencias historiográficas y autores que han estudiado distintos aspectos relativos a los libros y bibliotecas medievales desde múltiples perspectivas y metodologías. A través de un análisis que va de lo general a lo particular y que ordena cronológicamente las investigaciones precedentes, indica el estado actual del conocimiento sobre el tema en los diferentes países europeos, concluyendo con el ámbito peninsular y, en concreto, con su mitad norte.

---

3. Universidad Pablo de Olavide. C.e.: [spergon@upo.es](mailto:spergon@upo.es)

El capítulo 3 («La continuidad del saber clásico en el periodo altomedieval», pp. 35-41) atiende al origen y composición de las bibliotecas altomedievales y profundiza en algunos de los hitos que implican un cambio cultural, como son el paso del rollo de papiro al códice de pergamino, el fin de los talleres tradicionales en favor de los scriptoria eclesiásticos y la concentración del saber en la élite cristiana. De igual modo, indica las particularidades del ámbito hispánico, derivadas de la liturgia, la regla isidoriana y la circulación de libros hacia el norte peninsular.

Los tres capítulos siguientes estudian las claves que definen los procesos de producción, circulación, recepción, custodia y conservación de las colecciones de libros durante el periodo medieval, en tres ámbitos: religioso, laico y universitario. La división está encaminada a comprobar la variación entre la naturaleza y contenido de las obras y los autores más representados en las bibliotecas de cada uno de esos contextos y sigue el modelo de la historiografía consultada. Sin embargo, resulta novedosa la inclusión en un mismo trabajo de las tres esferas, lo que permite obtener una visión global sobre el asunto.

Así, el capítulo 4 («El ámbito religioso», pp. 43-52) se divide en dos partes. La primera examina los tipos de clasificaciones tradicionalmente propuestos para las colecciones de libros integradas en las instituciones religiosas, en función de si se atiende a su contenido o a la calidad de su factura. La segunda describe el origen, evolución y funciones de los lugares de producción y custodia de libros: los scriptoria y las bibliotecas. El quinto capítulo («El ámbito secular», pp. 53-56) enuncia someramente algunas de las particularidades de las bibliotecas religiosas y nobiliarias, aludiendo a las posibles diferencias en cuanto a la composición de las colecciones masculinas y femeninas. Por su parte, el capítulo 6 («El ámbito universitario», pp. 57-59) explica los cambios culturales relativos a la percepción, valoración, producción y redes de circulación del libro durante el nacimiento de las universidades.

A continuación, el capítulo 7 («Estudio de las fuentes documentales», pp. 61-86), el más extenso, parece componer una parte diferenciada de la obra. Mientras que los apartados precedentes responden más a una labor de recopilación bibliográfica, este capítulo conforma en sí mismo un trabajo de investigación que parte de los catálogos y colecciones documentales del contexto geográfico y temporal indicado para analizar el libro no solamente como un objeto, sino también como una vía que permite reconstruir los diferentes aspectos culturales, sociales, políticos y económicos de un grupo social en un contexto determinado. Se halla inserto así dentro de las tendencias que genéricamente han recibido la denominación de «historia del libro». Tomando como referencia un total de 360 noticias sobre libros halladas en la documentación analizada, se examinan las principales vías de obtención y concentración de manuscritos en instituciones religiosas y municipales –donaciones y testamentos–, y se estudia cuantitativa y cualitativamente la temática de las obras halladas. Todo ello se pone en comparación en un subapartado final con las particularidades presentadas por las colecciones particulares, relativas a su

composición interna y métodos de adquisición y cesión. El discurso se muestra convenientemente ilustrado con ejemplos de casos concretos bien documentados que ayudan a comprender el sentido de los argumentos e ideas expuestos por la autora.

Finalmente, la obra se cierra con unas breves conclusiones (pp. 87-89) que recapitulan las principales ideas y resultados obtenidos en cada capítulo, evidenciando la consecución del objetivo perseguido por el trabajo. Se mencionan igualmente algunas de las limitaciones más evidentes de la investigación que hay que tener en cuenta para evitar extrapolar los resultados a otros contextos espaciotemporales. El estudio se completa con un anexo que incluye un total de catorce gráficos que apoyan el análisis cuantitativo.

En definitiva, se trata de un trabajo necesario, debido a la escasez de investigaciones recientes sobre el tema –y, en especial, estudios realizados desde la perspectiva de la historia del libro– para el ámbito geográfico y cronológico escogido. No obstante, hay que tener en cuenta que las fuentes elegidas determinan que el trabajo se centre más en las bibliotecas pertenecientes a instituciones religiosas que en aquellas de naturaleza laica, más descontextualizadas. De igual modo, las variaciones cronológicas propuestas para cada una de las variables analizadas (tipología de los libros, métodos de adquisición, autores más repetidos dentro de las colecciones, etc.) se ven afectadas por el hecho de que el número de documentos consultados fechados en la Baja Edad Media es menor que para los siglos previos. La autora es consciente de todo ello, tal y como manifiesta en las conclusiones de un trabajo que se encuentra, a su vez, condicionado por la normativa del concurso al que fue presentado. Una convocatoria destinada a jóvenes investigadores que se encuentran en los momentos iniciales de su carrera.

Francisco Olmos, José María de y Martín López, Encarnación (eds.), *Sigilografía hispánica: nuevos estudios*, Madrid, Dykinson, 2023, 381 págs. ISBN: 978-84-1170-189-1.

Irene Pereira García<sup>4</sup>

Esta publicación tiene su punto de partida en los proyectos de investigación *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium* y *Seals and Sealing. Digital database of medieval Sigilography in Spain*, dirigidos por la profesora Encarnación Martín López de la Universidad de León. Ella junto con José María de Francisco Olmos, profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid y uno de los especialistas más destacados que han contribuido al desarrollo y a la enseñanza en España de la Sigilografía, coordinan esta obra que muestra el momento de esplendor que atraviesa esta

---

4. UNED. C.e.: [ipereira@geo.uned.es](mailto:ipereira@geo.uned.es)

disciplina, pero también el conjunto de las ciencias y técnicas historiográficas, en el occidente europeo, gracias a la aplicación de nuevos enfoques interdisciplinares y al avance de nuevas tecnologías que, con el respaldo institucional, se han puesto a disposición de los investigadores.

El libro, resultado de un encuentro internacional celebrado en la ciudad de León los días 16 y 17 de mayo de 2019, bajo el título «Sigilografía hispana: valor y representación», persigue el estudio de los sellos desde diversos campos de especialización, tanto los producidos en las instituciones laicas como en las eclesiásticas, siguiendo la herencia de don Faustino Menéndez Pidal, quien tanto contribuyó a esta materia al entender el sellado como un fenómeno cultural: un cambio de mentalidad en el uso y el valor del sello, que nos presenta una forma nueva de comunicarse y también de vertebrar las instituciones, que sobrepasa el ámbito local y que va más allá de su función primigenia, que es la de dar validez y garantía a las actas jurídicas.

Así pues, el volumen se compone de once capítulos a través de los cuales se ofrece un amplio panorama de los recientes estudios realizados en la Península Ibérica sobre sellos diplomáticos medievales. El primer trabajo corresponde al profesor Miguel Calleja Puerta que estudia el origen del uso del sello real por parte de Alfonso VII, su problemática, sus improntas, el tipo de documentos en donde se usaba, sus destinatarios, rastreando entre las pocas evidencias materiales y las referencias textuales para descubrir cómo se introdujo la práctica del sellado durante su reinado, una pieza fundamental para la construcción de la imagen del Emperador (págs. 9-50).

Los sellos, como evidente manifestación de autoridad, son símbolo visible de poder y de autonomía, claros instrumentos de propaganda al servicio del titular, que nos informan sobre el modo en el que desearon transmitir su imagen, su liderato y su credibilidad. Así, sin salir del ámbito palaciego, Natalia Rodríguez Suárez proporciona una buena síntesis sobre los sellos de las reinas de Castilla, poniendo el acento en lo mucho que todavía queda por hacer en el marco de los estudios de género, como ocurre también en otros reinos peninsulares (págs. 105-128).

José María de Francisco Olmos, como máximo conocedor de la sigilografía pontificia, que ya nos deleitó con su célebre *Historia y evolución del sello de plomo* (2008), encabeza las numerosas y sugerentes aportaciones de este libro sobre los sellos eclesiásticos, identificando un excepcional sello de jurisdicción utilizado por el cardenal Rodrigo Borja en calidad de Legado Papal (1473), antes de ser nombrado pontífice bajo el nombre de Alejandro VI, para el fomento en suelo hispano de la cruzada contra los turcos (págs. 51-104).

Los profesores José Antonio Fernández Flórez y Marta Herrero de la Fuente (págs. 129-158) examinan el desarrollo de la validación sigilar en la documentación procedente de los monasterios de Sahagún, Otero de las Dueñas y Carrizo de la Ribera, hasta 1300. Pablo Alberto Mestre Navas ofrece una de las visiones más interesantes sobre el tema, explicando el origen y la evolución de los sellos del cabildo catedral y de los arzobispos de Sevilla hasta que la aposición sigilar se convirtió «en una

solemnidad indispensable y parte sustantiva de la génesis documental» (págs. 159-212). Por su parte, María Dolores Teijeira Pablos y María Concepción Cosmen Alonso se centran en la figura del obispo de Burgos, Pablo de Santa María (1415-1435), para descubrir cómo se forjó la imagen del prelado derivada de su peculiar trayectoria personal e institucional, caracterizada por su talante reformador y su origen judío (págs. 213-242). El capítulo de Alejandro García Morilla analiza la práctica sigilar del Cister, a través de los sellos de las abadesas de Santa María de Gradefes, culminando así este recorrido por la sigilografía castellana eclesiástica medieval (págs. 243-262).

Además, el libro incluye otras cuestiones relativas a la edición de las piezas sigilares. Ernesto Fernández-Xesta, de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, explora los casos más representativos de la colección de reproducciones de improntas del Archivo-Biblioteca del Barón de Valdeolivos en Fonz, Huesca (págs. 263-312). Leonardo Magionami de la Universidad de Siena nos presenta la colección de matrices conservadas en el Museo Estatal de Arte Medieval y Moderno de Arezzo y las anotaciones manuscritas, algunas de ellas inéditas, de Francesco de Rossi (págs. 313-332). Mientras tanto, Rosário Morujão, de la Universidad de Coímbra, revela el proyecto «SIGILLVM PORTVGALIAE» para la creación de un corpus de los sellos portugueses que sirva de freno al deterioro en el que se encuentran en los archivos algunos de ellos (págs. 333-354). Es evidente que los catálogos tradicionales se han quedado obsoletos y es preciso incorporar los sellos aparecidos desde entonces, así como disponer de mejores fotografías para atender las actuales demandas de la investigación. Por ello, y siguiendo los pasos de otros proyectos europeos como «SIGILLA: Base numérique des sceaux conservés en France» o «DIGISIG», los autores, en última instancia, nos informan de la voluntad de creación de una plataforma digital denominada SIGNVM para dar mayor visibilidad a los sellos medievales españoles.

El volumen culmina con el trabajo de las profesoras Teresa Campos-López y Fátima Martín Escudero, estudiando los precintos musulmanes utilizados en la conquista omeya de al-Ándalus, sin duda otro tema fascinante para una de las muchas funciones del sello (págs. 355-381).

Se trata, por tanto, de una obra imprescindible que nos acerca a la Sigilografía medieval peninsular, una pieza fundamental para la investigación en esta materia y que nos demuestra el valor y la fragilidad de este patrimonio escrito que necesita de su estudio y protección. Una herramienta esencial para el mejor conocimiento de las prácticas documentales y de interés no solo para los especialistas en este campo, sino también para cualquier aficionado a la historia.

En definitiva, una obra completa y de máximo rigor científico que nos recuerda el valor de los estudios interdisciplinares con aproximaciones desde la diplomática, la historia o el arte, la epigrafía, la heráldica, o más recientemente, la semiótica, para devolver al sello y a la práctica del sellado el valor social e histórico que se merece. Sirva de impulso este volumen para otros futuros estudios.

Fuente Pérez, María Jesús, *La luz de mis ojos. Ser madre en la Edad Media*. Madrid, Taurus, 2023, 441 págs. ISBN: 978-84-306-2578-9.

María Carrión Longarela<sup>5</sup>

Reflexionar sobre uno de los dones de la naturaleza femenina, la maternidad, se presenta un tema de estudio atractivo y más poniendo el foco en una época lejana para nuestra sociedad actual y su ritmo temporal: la Edad Media. Con el título: *La luz de mis ojos. Ser madre en la Edad Media*, María Jesús Fuente presenta una recopilación de datos y fuentes de toda índole en busca de respuestas ante múltiples incógnitas sobre la maternidad medieval. La autora, catedrática emérita en la Universidad Carlos III, cuenta con destacadas aportaciones en el ámbito femenino, entre otras un monográfico sobre la monarca Violante de Aragón (2017) y el volumen *Mujeres peligrosas*, en 2019, ambos en la editorial Dykinson. La proliferación de este tipo de publicaciones son buena muestra de la querencia por los estudios de género dentro del ámbito de la historia medieval. En este caso, Fuente aborda el sentimiento de la maternidad de manera amplia en las diversas capas sociales, si bien la reconocida ausencia de documentación provocará una mayor atención hacia los grupos de la élite.

El volumen se divide en nueve capítulos encabezados por una introducción. Estos se articulan en función de diferentes temas ligados entre sí por una línea cronológica en tres tiempos: Concebir, parir y criar. Así, las secciones versan desde los prolegómenos para la maternidad (*El pecado de la carne; No quiero ser madre; Quiero ser madre*); hasta la crianza de los hijos (*Comienzos difíciles; Crianza; El valor de la madre*); pasando por el momento culmen (*Unas largas vísperas; El parto; Después del parto*). A modo de cierre, el finalísimo sintetiza las claves a las que se enfrenta este estudio y reflexiona sobre la conexión de la maternidad medieval con el momento presente. Cada capítulo es encabezado por una cita literal de diferentes fuentes que enmarcan los temas a tratar, toda una declaración de intenciones de lo que abarca este trabajo: aportar datos y documentos de naturaleza miscelánea, cronología diversa y, sobre todo, un discurso construido por muy distintas voces

En cuanto al análisis de las relaciones afectivas, atendiendo al contexto específico medieval, a lo largo de las páginas queda evidenciado que las emociones han de comprenderse como parte de una construcción teórica y cronológica específica; por tanto, aunque testimonios como el de Margery Kempe tras su parto, no parezcan tan alejados de la contemporánea «depresión postparto», la consideración social de estas condiciones físicas o mentales de la maternidad ha variado a lo largo de los siglos.

El enfoque aplicado no es ser madre desde el punto de vista femenino, sino abordar la maternidad atendiendo a todos los actores sociales, del teólogo al notario. Con

---

5. Universidad de Santiago de Compostela. C.e.: [maria.carrion.longarela@usc.es](mailto:maria.carrion.longarela@usc.es)

ello, la variedad de testimonios conduce a un amplio espectro de maternidades y casuísticas, donde tienen cabida ejemplos de madres virtuosas a imagen de María, o aquellas impías, uno de cuyos arquetipos es Juana la papisa. Desde la relación con el sexo a la propia educación de los hijos, la dependencia al varón es una constante presente del estudio, y ya el propio contrato matrimonial limita el papel de la mujer a la castidad y la maternidad. En el caso de las mujeres nobles, muy especialmente las monarcas, estas quedan relegadas a un papel como «incubadoras» del linaje y cuando a partir de los siglos XII y XIII el valor agnaticio ocupe una posición preponderante, se incrementa la presión sobre las damas para alumbrar herederos.

Especialmente vívidas o remarcables son las anécdotas derivadas de documentos jurídicos que revelan mucho más de las relaciones cotidianas que la propia literatura. Sin dejar de cumplir sus cometidos como esposa y madre, alegando una mayor preocupación por la castidad, es reseñable aquí la existencia de bulas otorgadas por el obispo a algunas nobles mujeres que obtenían una dispensa de relaciones sexuales solo quebrantable por razones de fertilidad, lo que les permitía, al mismo tiempo, una vida alejada de su esposo alegando razones de castidad y servicio a Dios.

La atención no sólo se centra en mujeres madres, sino también en las que la rodean (nodrizas, parteras) y en aquellas que no lo querían ser o su estatus era contrario a ello. En el caso de las monjas, la posibilidad de evitar sufrir un parto o maltratos del marido las sitúa en un atractivo espacio de castidad y piedad, libre *a priori* de los padecimientos derivados de la condición femenina. Aunque, como indican las labores de la Reforma Observante, las historias de embarazos y relaciones sexuales, estaba a la orden del día en estos espacios de retiro. No obstante, quizás por su marcado componente visual, no se mencionan en esta monografía las estrategias de sublimación de la maternidad en clausura. Prácticas paralitúrgicas que se prolongan incluso en época barroca, tales como la de cuidar al Niño Cristo, han demostrado la mediación que ejercen ciertas imágenes para llenar con una justificación espiritual aquel hueco dentro de las comunidades de monjas, cuyo cuerpo nunca experimentaría la condición nutricia de madre que tanto se valoraba en la más casta mujer: la Virgen.

Sin perder de vista la figura de la Virgen, las dualidades profano-sagrado, así como vida-muerte atraviesan cada capítulo. El aspecto físico y material de los dolores del parto se combinan con la encomendación a ciertos santos y santas. Lo mismo sucede con la fertilidad, donde el acto convencido de rezo se complementa con remedios salidos de la medicina popular. Incluso, sorprende que algunos métodos anticonceptivos, o como traslada la autora «para hacer bajar las flores», sean recordados por la abadesa y mística germana Hildegarda de Bingen.

Por otro lado, a pesar de ser fuente de vida, las prácticas sociales referidas a la maternidad se envuelven de su contrario: la muerte. La llegada de una nueva vida al mundo podía ser un acontecimiento funesto, tanto para la madre como para el hijo recién nacido. Esto último marcará a su vez la afectividad, pues con una tasa de fallecimiento entre el 20 y 30% en el primer año de vida, la vida no estaba

garantizada y poseía unpreciado valor; como resume la autora: «La familiaridad de la población con la muerte suele ir acompañada de una actitud de aparente resignación, sustentada en rituales y conductas de acompañamiento del duelo, los cuales permiten expresar, encauzar y calmar en la memoria el dolor». Quizás en este componente fúnebre debamos buscar rasgos emotivos teniendo en cuenta el silencio documental de la vida privada, que no será hasta finales del XV cuando empiece a hacer aparición.

El amplio abanico de recursos documentales empleados no sólo da cuenta de la maternidad en las esferas cristianas. Fuente acude a testimonios judíos y musulmanes (lo que se podría entender como un guiño a la alteridad). En ellos, más allá de las diferencias, subyacen elementos comunes como el valor otorgado a la castidad o ciertas técnicas obstétricas, algo que no sorprende ante la permeabilidad entre credos cuando se trata de desempeñar tareas de utilidad. Un caso concreto sería la elección de una partera musulmana por parte de la reina Catalina de Lancaster, incluso cuando a nivel político es conocida su querencia por san Vicente Ferrer y su aversión hacia estos credos.

Inciendiando en la tipología de fuentes escogidas, desde literarias, civiles, bíblicas o teológicas, sin duda en aras de crear una visión general y amplia del fenómeno material, también se recurre a referentes iconográficos, principalmente miniatura y escultura, con una selección de imágenes impresas a color. En el caso de estos testimonios iconográficos, cabe señalar que su tratamiento en el discurso los aísla contextualmente, por lo que estos quedan despojados de su profundo significado y son empleados como ilustración literal de los temas a tratar. Al igual que cada documento, la imagen requiere una lectura específica y restringida, por tanto, una representación de la Virgen en estado, o de santa Ana Triple, se liga indudablemente a su cronología y sociedad, pero su propósito no se resume únicamente en reflejar los procesos de la maternidad experimentados por las mujeres de la época.

Finalmente, queda retomar una vez más las muchas y sugerentes incógnitas expuestas. Común al periodo medieval es el silencio de la vivencia individual, solamente destacada en cuanto a su correspondencia con el colectivo concreto al que pertenece cada individuo; más todavía tratándose de la mujer, sujeto secundario. Ello permite plantearse hasta qué punto esta categoría de individuo incumbe a las diferencias entre el presente y el pasado de la maternidad. Incluso, partiendo de la señalada relativa inmanencia de la evolución del tema a lo largo de la Edad Media, cabe recordar a A. Guriévich y entender en el mundo medieval el diferente fluir del tiempo que afecta a la manera de percibir la vida, no como un proceso continuo (como sucede en la actualidad), sino como una sucesión de edades, lo que inevitablemente afecta al sentir de la maternidad y a la relación de la madre con su prole.

Para concluir, esta publicación resulta una completa introducción, no sólo a la figura de la madre en el periodo del medievo, sino a la propia feminidad y sus condicionantes sociales dentro de cada estamento. Enunciado con claridad,

evidencia documental y abogando por sucintas notas que lo hacen más accesible, *La luz de mis ojos* ofrece un amplio panorama geográfico y cultural, marco de referencia para desligar líneas temáticas más concretas y vías de investigación aún abiertas, en un periodo cuyas variables y mutaciones no deben ser subestimadas.

Fuente Pérez, María Jesús, *Leonor de Guzmán (1310-1351). La poderosa amante del rey Alfonso XI*. Gijón, Trea, 2024. 240 pp. ISBN: 978-8-419-52577-2

Ana Echevarría Arsuaga<sup>6</sup>

Esta no es una biografía al uso de un rey o reina, a pesar de estar incluida en la serie «Corona de España». Primero, porque lo que se presenta es la figura contrapunto de la de la reina, la amante o concubina real. Segundo, porque no es cronológica ni trata del periodo comprendido dentro de un reinado, con sus características sociales y políticas. El ensayo que nos regala María Jesús Fuente es una meditación sobre el poder femenino y las formas de ejercerlo, más allá de metodologías como la historia de género y de encasillamientos (a los que se refiere en la conclusión) en una figura de reina regente o consorte con una acción de mediación o de poder más o menos limitado durante el reinado de su marido.

Leonor de Guzmán –y a ello se dedica el último capítulo de la obra– vio su imagen construida principalmente por los autores románticos del XIX, tanto españoles como franceses o americanos, tanto de teatro y ópera como de novela histórica, y tanto hombres como mujeres, que seguían la imagen estereotipada de los roles sociales de su época. El esfuerzo de la autora es ir más allá de esa imagen que ha permeado las interpretaciones históricas posteriores, para presentarnos a una mujer que ejerció el poder a la vez que la reina, y de manera complementaria, en favor de los intereses del rey y el reino, pero con un estilo más próximo al de los grandes nobles entre los cuales se encontraba. Aunque Fuente no deja de mostrar el papel de madre de Leonor de Guzmán, tan importante en su carrera y su ascenso, y que dictaría su caída al entrar en colisión con el mismo papel de la reina María de Portugal, el estudio recalca otra serie de facetas del poder ejercido por la concubina regia.

Partiendo de fuentes literarias y legales, Fuente nos invita a hacer un recorrido por el concepto de barragana, concubina y favorita (o valido y favorito masculino, para contrastar) en las cortes y reinos peninsulares del siglo XIV, aunque en mi opinión podría haber insistido más en la situación portuguesa de la generación anterior a Alfonso XI y María de Portugal para asentar más este punto. A partir

---

6. UNED. C.e.: [aechevarria@geo.uned.es](mailto:aechevarria@geo.uned.es)

de ahí, se nos muestran los diferentes papeles que Doña Leonor desempeñó a lo largo de su ascenso personal y de prestigio en el entorno real.

Una primera faceta que pudo desempeñar fue la de tutora de los bienes señoriales que el rey fue confirmando a los hijos que nacieron de su unión, y esto desde su edad más temprana, lo que unido a las donaciones que ella fue recibiendo y a las permutas y compras que fue ejecutando, le permitió disponer de un patrimonio importante y sus réditos, para administrarlo en beneficio de su familia. Aunque los niños y luego jóvenes van apareciendo en la documentación real en un rango secundario, aunque principal como hijos del rey, es evidente que en los primeros años su papel fue solo nominal. Para Fuente, «el hecho de que aparezcan todos juntos, rey, reina, heredero, amante e hijos ilegítimos [en la documentación] muestra la integración como conjunto de las dos mujeres y de los hijos legítimos e ilegítimos» (p. 74), lo mismo que ocurrió antes y al mismo tiempo en la corona portuguesa. El apoyo de sus hijos bastardos le facilitaría al rey una fuerza que oponer a la nobleza tradicional en las reformas que pretendía imponer en el reino. Y la política matrimonial de los hijos ilegítimos –negociada con fuerza por su madre, de forma paralela a la de la reina con su hijo–, contribuiría a situarlos en posiciones de prestigio. A su vez, para ello debían recibir importantes títulos y tierras, para tener una contrapartida a su ilegitimidad en el mercado matrimonial del momento. La gestión de estos patrimonios hace a Leonor, en palabras de Fuente, similar o comparable «a una reina regente con autoridad política como prolongación de su autoridad maternal» (p. 81). Pero a la vez, despertaba en los nobles una resistencia a que el rey tomara sus posesiones y las del heredero para encomendárselas a sus hijos, que no tenían derecho a ellas naturalmente, como defendía Don Juan Manuel (p. 83).

Pero además, la concubina se nos presenta en su papel de señora feudal, primero de las posesiones que compró como viuda en la zona norte peninsular, y luego por donaciones reales o de otras fuentes (episcopales, concejiles) de lugares como Palenzuela, Villaumbrales, Alcalá de Guadaíra, Medina Sidonia, Paredes de Nava, Tordesillas, y de varias posesiones del monasterio de Las Huelgas que el rey quiso otorgarle, y que luego permanecerían o no en su poder, debido a la activa circulación por permuta o compra de sus bienes. No queda claro si la actuación de las distintas fuerzas del reino en torno a estas propiedades era por temor al rey, por satisfacer a la amante real, o para anticipar tratos de favor por parte del monarca, pero el hecho es que en todas ellas ejercería como señora feudal, en confluencia con las directrices de Alfonso XI para el control real del territorio. Aunque se la tacha de ambiciosa, es posible que esta acumulación interesara a Leonor en caso de que los lazos que la unían a Alfonso XI se debilitaran, y en previsión de un posible abandono, como había ocurrido con otras amantes regias.

Otras formas de actuación de Leonor de Guzmán se vinculan a las políticas reales y recogen varias facetas de la actuación de las propias reinas –en complemento a la acción de María de Portugal–, mientras que en otros casos se desvían del

patrón de actuación de las reinas consortes, tal como plantea M.<sup>a</sup> Jesús Fuente. El pueblo y los políticos de la época, tanto en el contexto del reino como en el internacional, se hacían eco de su tarea mediadora o intercesora, para recabar su apoyo en diferentes solicitudes al rey, desde las territoriales o concejiles a las matrimoniales por parte de otros reinos. Otra cuestión sería su influencia en nombramientos, en la que siguió el patrón nobiliario de fomentar los lazos de parentesco característico de su grupo social de procedencia. Posiblemente el nombramiento más cercano y debatido fuera el de su hermano Alfonso Méndez de Guzmán como maestre de la Orden de Santiago, al que siguió una retahíla de designaciones en cargo de comendadores de órdenes para otros miembros de su familia. Para empeorar las cosas, el sello de la orden de Santiago sería controlado por los familiares de Leonor durante varios años, sancionando la actuación de los Guzmanes en la orden. La patrimonialización de los cargos de las órdenes ya llevaba tiempo funcionando, pero en este caso la parentela no era de los maestros, sino de una persona ajena a la orden. Además de nombrar, igualmente peligrosa era la capacidad de Leonor de Guzmán de influir en la destitución, como la más sonada del maestre de Alcántara Gonzalo Martínez de Oviedo, quien además fue ejecutado. Junto a la designación de los hijos del rey a la cabeza de varias órdenes, toda esta acción es inaudita incluso en el caso de las reinas consortes.

La actuación de Leonor en la repoblación de villas andaluzas es otro ámbito interesante de acción que concuerda con los intereses reales, y en los que la pareja parece actuar en conjunto. El apoyo de los Guzmanes y sus círculos a la conquista de Andalucía queda canalizado así por Leonor, que sirvió como eje de polarización de esa fuerza. Finalmente, la aplicación de la política de concejos cerrados en las ciudades y villas castellanas coincide con los esfuerzos del rey y la reina en reorganizar la vida política del reino, y pone de manifiesto una línea complementaria en la aplicación de los ordenamientos reales. Una vez que el rey comenzó a imponer los concejos cerrados en las capitales regias, su amante comenzaba a hacer lo mismo en las villas de sus señoríos feudales, extendiendo el radio de acción al grupo nobiliario, que siguió inmediatamente las mismas pautas. En cuanto a las diferencias respecto al papel de la reina, una de las más evidentes es la falta de fundaciones religiosas a cargo de Leonor de Guzmán, quizá porque el patrocinio solía coincidir con el término de la relación con el rey, que en este caso no llegó a producirse. Asimismo, es posible que el patrimonio acumulado no permitiera despilfarros, en vista del gran número de hijos que produjo la relación.

Tras dedicar un capítulo a la caída de la amante real, Fuente dedica otro entero a dilucidar las diferencias entre el papel de la reina y el de la concubina del rey en el reino. A partir del marco establecido por las fuentes legales, la autora distingue entre el papel institucional de la reina, en la coronación, negociación matrimonial, relaciones entre coronas, organización del gobierno del reino y la regencia mientras su marido estaba ausente y el papel cultural en el reino, apoyado en el patrocinio de universidades e instituciones eclesiásticas, del más limitado de mediación,

influencia y gestión de patrimonio señorial ejercido por Leonor. Su conclusión es, creo que acertadamente, que su papel «difícilmente podría calificarse como igual al de la reina, aunque sí propio de una reina» (p. 167), es decir, en facetas que tradicionalmente se consideraban dentro del ámbito de actuación de la consorte. A pesar de no tener casa propia, Leonor fue capaz de concentrar en torno a sí un entorno cortesano que, lamentablemente, solo duró el tiempo de la vida del rey, lo que constituyó un elemento fundamental de su caída.

Este libro es un avance importante en la comprensión del reinado de Alfonso XI, y de las formas de actuación de este rey a través de las mujeres de su corte, su esposa y su amante. A falta de la biografía que reconstruya la acción real de la reina María de Portugal, en preparación, María Jesús Fuente consigue un interesante estudio sobre el poder de la mujer en la Edad Media ibérica, con un importante soporte documental y con una prosa fácil de seguir que hace de este libro una obligada lectura.

Fuente Pérez, María Jesús y Monteiro Arias, Inés (editoras), *Enanos sobre gigantes en el siglo XXI. La herencia medieval en España*. Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2023, 266 págs. ISBN: 978-84-16829-93-4.

Iván González Sánchez<sup>7</sup>

Durante los últimos años la Universidad Carlos III de Madrid ha organizado una serie de congresos sobre medievalismo que llevan por evocador título «Enanos sobre gigantes en el siglo XXI». Esta sentencia, a pesar de remontarse probablemente al siglo XII, se puede asociar en nuestros días con una advertencia realizada por Peter Burke (2012): «podemos convertirnos en gigantes de la información, pero también en enanos del conocimiento».

En su tercera edición, celebrada en el año 2022, el congreso exploró el legado del medievo en la España actual. Este volumen, editado por las profesoras María Jesús Fuente e Inés Monteiro, recoge alguna de sus contribuciones. Al respecto, los doce artículos que conforman el libro tienen como objetivo abordar una mirada al ayer desde el hoy –sin caer en el peligro del presentismo–, porque tal y como señaló Lucien Febvre (1965), el trabajo del historiador no debería realizarse en una torre de marfil sino desde su contemporaneidad.

Tal y como señala la doctora Fuente en su «Introducción», este conjunto de ensayos se puede agrupar en tres amplias temáticas. La primera de ellas analiza asuntos relacionados con la religión, la segunda examina aspectos sociales e

---

7. Museo Catedralicio-Diocesano de León. C.e.: [ivangs.leon@gmail.com](mailto:ivangs.leon@gmail.com)

institucionales, mientras que la tercera indaga en la aportación de las nuevas tecnologías al estudio de la Edad Media. De este modo, se conforma un interesante repertorio por el que desfilan prestigiosos especialistas que desarrollan diversos enfoques, como son el estudio de las transferencias y apropiaciones culturales, la estética de la recepción o las investigaciones en Humanidades Digitales y de la alteridad religiosa

En efecto, el estudio del *Otro* como un sujeto con entidad propia ha cobrado en los últimos tiempos un especial interés entre las perspectivas metodológicas en el campo de las humanidades. Al respecto, el legado que la minoría judía dejó en el solar hispano hasta 1492 es objeto de análisis en el primer artículo del volumen, realizado por Asunción Blasco. Esta medievalista muestra los nocivos efectos de la deliberada supresión del valioso patrimonio judío hispánico a través de un completo rastreo de sus «vestigios materiales e inmateriales» (p. 25). Además, la autora revisa la evolución en España del interés por el pasado judío peninsular, que alcanzó su cénit en los años noventa del pasado siglo, alcanzando casi el paroxismo en la judaización de elementos patrimoniales que no lo eran, y subrayando el papel que han jugado los sefarditas fuera de las fronteras hispánicas en la conservación del legado judío español.

Tan peligroso como ese presentismo ya señalado, aparece, como advierte Juan Martos Quesada, un esencialismo español que tradicionalmente ha minimizado la importancia de la herencia de al-Andalus en la península ibérica, llegando incluso a negar su existencia; tesis que, desde finales del siglo XX, ha reducido progresivamente su peso en nuestra historiografía. Este arabista destaca la capital influencia ejercida por al-Andalus en el campo científico debido a su privilegiada ubicación como espacio limítrofe entre los territorios cristiano y musulmán, desempeñando el papel de mediador en el proceso de transmisión científica hacia Europa. No obstante, las aportaciones de al-Andalus, como concluye el profesor Martos, también han de valorarse desde el desarrollo de numerosos avances en campos como medicina, matemática o astronomía.

Tras dos estudios realizados desde una panorámica más generalista, Nerea Maestu detiene su mirada en un tema más especializado, pero de gran relación con el anterior y de profunda significación medieval, la astronomía –concretamente en el estudio de los cometas–, con el objetivo de examinar su «herencia en la cultura posterior» (p. 72). La autora destaca el empleo de tecnologías contemporáneas a la hora de su correcta datación y repasa tanto su registro en la cronística como su evolución científica en algunos tratados bajomedievales, lo que condujo a su correcta definición, ya bien entrado el siglo XVI.

Sostiene Antonio Urquizar en su artículo que la causa de la desigual fortuna que corrieron los edificios islámicos tras la conquista cristiana se debe vincular más con la significación y el prestigio arquitectónico de la propia construcción que con la necesidad del borrado de todo vestigio musulmán. En efecto, y en relación con las teorías de la recepción, el autor expone la diferente suerte que

corrieron las mezquitas de Córdoba y Toledo a causa de su desigual valoración monumental. En el caso cordobés, el doctor Urquizar Herrera observa que, incluso en siglos posteriores, la mezquita fue objeto de discursos de apropiación que la reinterpretaron como una edificación con un mayor componente preislámico que musulmán, soslayando la contribución de al-Andalus al patrimonio arquitectónico medieval hispánico.

Una de las editoras de este volumen, Inés Monteiro, reflexiona sobre la identificación del musulmán con la imagen del individuo de raza negra en las representaciones artísticas hispánicas. Siguiendo enfoques relacionados con el análisis de la alteridad étnica y religiosa, la autora manifiesta que las esculturas de negros en el arte románico hispánico deben asociarse al contexto de guerra sacralizada en el que fueron realizadas. Monteiro Arias afirma que en estos individuos se producía un doble rechazo, religioso y racial, aspecto que también se puede comprobar en la imagen que fue reflejada en las fuentes escritas. Al respecto, la doctora Monteiro demuestra que, aunque la imagen del negro fuera perdiendo progresivamente su identificación con el musulmán, se mantuvo en elementos más inmóviles, como ocurrió en el caso de la heráldica, donde aparecen escudos de armas con cabezas de negros asociados a victorias contra los musulmanes y que han llegado a nuestros días –no exentos de polémica como sucedió con el escudo autonómico de Aragón–, lo que demuestra la pervivencia de aspectos de la cultura visual medieval en la actualidad.

Determinadas apropiaciones acaecidas alrededor de la música medieval son las materias desarrolladas por Carmen Julia Gutiérrez y Pablo Fernández Cantalapiedra en su ensayo. Según los autores, lo que en realidad conocemos como canto mozárabe no es más que una reconstrucción de comienzos del siglo XVI que no se puede asociar con fidelidad a la musicalidad de la liturgia hispánica. Estos especialistas en musicología medieval también dedican parte de su artículo a investigar la reproducción musical de las *Cantigas*, que tampoco aseguran en nuestros días una correcta ejecución del original. Asimismo, los autores observan en la utilización de recursos de la liturgia visigótica –como el indescifrable Antifonario de la catedral de León– por parte del ceremonial franquista otro de los ejemplos más notables en cuanto a la apropiación de la música medieval como legitimadora de los discursos del nuevo régimen político.

Nuevamente, la liturgia hispánica aparece en otro estudio del volumen; en este caso, Santiago Martín Cañizares reflexiona acerca de la pervivencia de ciertos elementos de la religiosidad visigótica en la actualidad, aspecto que, a menudo, se suele ignorar. Así sucede con el anuncio del calendario pascual, que fue transferido de la tradición hispánica al rito romano. El autor focaliza su atención en algunos ritos altomedievales vinculados al matrimonio que subsistieron en la Península y se extendieron a América o Filipinas, llegando hasta hoy. Para finalizar, Martín Cañizares estudia el caso de la presencia en nuestros días de una devoción mariana

de Zamora, la Virgen de la Concha, vinculándola con el tradicional rezo visigótico que se realizaba el primer lunes después de Pentecostés.

Remedios Morán, especialista en Historia del Derecho, introduce su artículo mediante la realización de un análisis historiográfico del derecho local medieval para, después, detenerse en el análisis de las Cortes de León de 1188. La autora constata que la recepción de ese acontecimiento en la actualidad ha suscitado numerosos debates y conmemoraciones. Sin embargo, la profesora Morán Martín opina que tratar de establecer paralelismos en nuestra época con instituciones medievales resulta un ejercicio harto arriesgado, cuando lo que realmente debería importar es el análisis de la propia institución, que, en efecto, implicó una evolución desde la anterior Curia Regia. Afirma en su artículo la doctora Morán Martín que, no obstante, este hecho tampoco debería suponer la consideración de las cortes leonesas y castellanas como el antecedente de las presentes, ya que funcionaron, como un órgano gubernamental del monarca, al que no se le debería adjudicar características parlamentarias ni realizar alrededor de las mismas otros ejercicios de reconstrucción propios del Romanticismo.

El estudio de Martín F. Ríos responde a la necesidad de asumir que la Edad Media europea fue uno de los sustratos, junto a las culturas indígenas, de la actual configuración sociocultural de Hispanoamérica. El autor subraya una serie de elementos de raíz medieval que fueron transferidos desde el occidente europeo y que tuvieron como mediadores a los *españoles*. Determinadas instituciones como la Iglesia condicionarán de manera absoluta la vida en Hispanoamérica. Asimismo, el autor pone de relieve la importancia de la exportación de la cultura del momento al otro lado del Atlántico y que ha llegado a nuestros días; ejemplos de ello fueron, además de la implantación de la lengua, los sistemas educativos basados en la enseñanza de las artes liberales y las universidades.

Laura Fernández Fernández establece un nexo entre pasado y presente a través de la relevancia de la catalogación de los manuscritos iluminados. Al respecto, la doctora Fernández incide en aspectos que no siempre han sido tenidos en cuenta, como la importancia de la descripción de elementos iconográficos, que aportan una valiosa información. La digitalización de manuscritos iluminados resulta, por tanto, un proceso fundamental para el desarrollo científico. La autora analiza las numerosas instituciones y proyectos que participan de esta tendencia, en la que resulta necesario el empleo de estándares que unifican criterios descriptivos. El artículo de esta experta en codicología medieval funciona, además, como un excepcional repertorio de recursos accesibles en este campo, de gran utilidad para quien hoy se acerque al libro iluminado del ayer medieval.

En estrecha relación con el anterior estudio, Miguel Ángel Marzal analiza aspectos relacionados con la «digitalización» y «visualización» (pp. 217-218) documental desde la óptica de las Humanidades Digitales. Este autor hace especial hincapié en advertir que la investigación en este ámbito no supone otro estadio evolutivo en la metodología de las humanidades tradicionales, sino que implica

una profunda revisión de la misma. En la convergencia entre las Humanidades Digitales y las Ciencias de la Documentación –debido a su naturaleza «auxiliar» (p. 220)– encuentra el profesor Marzal un campo sumamente fértil cuyo marco de actuación pasa por el ciberespacio. Asimismo, Marzal García-Quismondo presenta un estudio de caso sobre el Fondo Kati de Tombuctú, un excepcional conjunto documental, cuyos orígenes se sitúan en al-Andalus y que representa un ejemplo de la ampliación del horizonte investigador que posibilitan las Humanidades Digitales desde una perspectiva interdisciplinar.

Finaliza el volumen con un ensayo de su otra editora, María Jesús Fuente, que pone de manifiesto las dos respuestas que, en la actualidad, suscita la Edad Media, que oscilan en una posición ambigua entre lo positivo y negativo. La doctora Fuente advierte la pervivencia de ciertos modos de vida herederos del mundo medieval en algunos rasgos de las sociedades rurales del noroeste peninsular hasta los años sesenta, que marcan un límite con el presente. Un presente donde la autora contempla una atracción por lo medieval en recreaciones de mercados, rutas culturales, concursos gastronómicos o festivales musicales; algo que, sin embargo, es la mayor evidencia de que aquellas formas de vida medieval que llegaron a subsistir hasta hace poco tiempo en el mundo rural español ya han desaparecido.

En conclusión, la valoración de este volumen sólo puede tener un resultado positivo, ya que cumple con solvencia el objetivo marcado, analizando idóneamente significativos aspectos de la herencia medieval en España. Este legado, como se ha comprobado, adquiere gran relevancia debido a la confusa comprensión que se tiene de esa época en la actualidad, requiriendo de la intervención del medievalista en la ejecución de estudios rigurosos como el que nos ha ocupado.

Galán Sánchez, Ángel, Lanza García, Ramón y Ortego Rico, Pablo (coords.), *Contribuyentes y cultura fiscal (siglos XIII-XVIII)*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla «Colección Historia», n.º 396, 2022, 584 págs. ISBN: 978-84-472-2306-0.

Ana María Rivera Medina<sup>8</sup>

La presente monografía se enmarca en el ámbito de los estudios que, en las últimas décadas, se vienen desarrollando en torno a la fiscalidad a través de la Red *Arca Comunis*. Red de investigación sobre Historia de la Fiscalidad hispana y europea y de diversos proyectos de investigación competitiva como los que fomentan esta publicación «La construcción de la cultura fiscal en Castilla: poderes, negociación y

---

8. UNED. C.e.: [arivera@geo.uned.es](mailto:arivera@geo.uned.es)

articulación social (ca. 1250-1550)» y «Hacienda, deuda pública y economía política en la Monarquía Hispánica, siglos XVI-XVII».

El volumen nace con la pretensión de aportar nuevas claves para profundizar en el papel representado por el contribuyente en el marco de los sistemas fiscales, nacidos, desarrollados y consolidados entre los siglos XIII y XVIII partiendo, precisamente, de la definición de la voz «contribuyente» como base del sistema fiscal desde el Bajo Imperio Romano. Hasta el momento la historiografía había puesto su mirada en el desarrollo de los sistemas fiscales con relación a los procesos de construcción «estatal» y, paralelamente, se analizaban los nexos existentes entre la fiscalidad y la «cultura política» que se detectaron en Europa desde el siglo XIII hasta llegar al concepto de «estado fiscal».

Los autores de la monografía se sienten deudores de esa historiografía, aunque proponen un giro de análisis complementario, situando el foco en las actitudes, los valores y el comportamiento manifestado por los contribuyentes ante el pago de tributos, impuestos o servicios económicos, describiendo los cambios y permanencia en la capacidad de los contribuyentes y de sus estructuras de encuadre, para imprimir modificaciones en los sistemas fiscales. Por tanto, estas interrelaciones permiten comprender los cambios manifestados en las sociedades medieval y moderna. Así pues, el objetivo del estudio es doble. De una parte, superar la consideración del contribuyente como sujeto pasivo y; por otra parte, analizar los procesos de aculturación fiscal y la actitud individual o colectiva de los contribuyentes en estos procesos.

El volumen está organizado en cuatro partes atendiendo a un criterio temático. La primera parte, titulada «Legitimidad del impuesto y estrategias reactivas», consta de siete capítulos que, tienen en común el interés de los autores por profundizar en los posicionamientos adoptados por los contribuyentes y sus representantes ante las demandas de contribución. Esta perspectiva está bien representada por los trabajos M. Ginatempo (en italiano), A. Reixach Sala y P. Verdés Pijuan que analizan, para los casos italiano y catalán, la falta de reacción y la judicialización de la protesta fiscal en el contexto del norte itálico, y el proceso de «aculturación fiscal», indicativo de madurez fiscal en la Cataluña urbana de los siglos XIV y XV que, se extiende a lugares de escasa identidad demográfica; protesta de por medio o no contribuyen a la consolidación definitiva del principio de proporcionalidad.

Dinámicas similares se producen en Valencia al estudiar los conflictos en torno al pago y reparto de los donativos otorgados a la Corona por parte de las asambleas parlamentarias entre 1330 y 1369 como lo demuestra V. Baydal Salas. Por su parte, y para la Corona de Castilla, E. García Fernández analiza la reacción de los contribuyentes, es decir, la dimensión fiscal del conflicto en el territorio vizcaíno, a través del peaje de Albia que, provocó ruidosos pleitos judiciales a fines del siglo XV alcanzando una notable repercusión en la vida política de la merindad de Uribe, Las Encartaciones y la villa de Bilbao, generando episodios violentos entre bandos y linajes. Finalmente, el aporte de H.R. Oliva Herrero, incide en el análisis

de las protestas castellanas en las que se advierte un componente antifiscal en el segundo tercio del siglo XV y revuelta de la Comunidades, prestando atención el carácter comunitario de las mismas.

En la Corona de Aragón desde la perspectiva de la capacidad de los contribuyentes para cuestionar la legitimidad de la política fiscal, sobre todo las demandas extraordinarias para sufragar determinados gastos, las propuestas presentada por E. Juncosa Bonet por un lado y de J. M. Triano Milán y F. Gálvez Gambero por otro, analizan la fuerte resistencia que generaron este tipo de demandas ocasionadas por los enlaces matrimoniales; reacciones que evidenciaban la necesidad de aplicación de los principios de justicia y equidad como limitadores de capacidad de las instancias peticionarias.

La segunda parte, titulada «Cultura política, negociación fiscal y consenso», la conforman cinco trabajos en los que se busca ahondar en las relaciones entre la política, la fiscalidad, las vías de resolución de los conflictos y el protagonismo que adopta la negociación como parte esencial de la práctica tributaria. Así, R. C. Domínguez centra su análisis en las medidas adoptadas por la monarquía portuguesa utilizando como fuente a las «cartas de quitación», en un momento de inestabilidad política, a mediados del siglo XV. Una tentativa de construcción de la cultura fiscal en el que los representantes de los grupos urbanos reclamaron con escaso éxito un papel más activo en la definición de las políticas económicas y financieras que apoyasen sus intereses mercantiles frente a los privilegios de los afines a la Corona.

El privilegio como piedra angular de los sistemas fiscales del Antiguo Régimen es abordado por J.R. Díaz de Durana cuestionando la idea tradicional de la escasa incidencia de la fiscalidad en los territorios de la Cornisa Cantábrica durante la Baja Edad Media, fundamentada en la mayoría de condición hidalga, aportando datos sobre los contribuyentes y fórmulas de recaudación, pero también sobre los argumentos que se utilizaron tanto para defender la exención como la obligación de contribuir. La aportación de D. Alonso García centrada en el caso de Madrid durante la primera mitad del siglo XVI, trata sobre los conflictos por el control y la gestión de los espacios ligados a la fiscalidad; especialmente de los «encabezamientos» de alcabalas. Las medidas adoptadas por Carlos V que permitían a las ciudades participar de la gestión recaudatoria, el desarrollo de una cultura fiscal en torno al concepto de gracia y la posibilidad de generar ingresos suplementarios a partir de las «sobras» de las alcabalas, abrió un panorama de negociaciones entre el regimiento y el cuerpo de «tratantes y contribuyentes», incorporando de esta manera a grupos no oligárquicos en la negociación fiscal.

Las Cortes fueron otro de los escenarios institucionales desde donde se construye esta cultura fiscal. Fueron el centro para la puesta en práctica de los mecanismos de negociación y pactos entre el rey y los reinos. Aunque la historiografía ya abordara este tema, la propuesta de J.I. Fortea Pérez sobre las Cortes de Castilla de 1646-1647, convocadas tras la caída del Duque de Olivares, profundiza en la

idea de resolución de los conflictos, a través de las negociaciones conducentes a la prórroga de los servicios económicos previos con lo que atender a las urgentes necesidades financieras del Estado. Todo esto ocurría en un nuevo ciclo político en el que las Cortes trataban de recuperar la iniciativa y moderar las exigencias regias, aprovechando la desaparición del gran privado de Felipe IV.

S. Solbes Ferri, sitúa su estudio en el momento posterior a la Guerra de Sucesión en 1713. Un momento de gran relevancia en el nuevo ciclo que condicionó el mantenimiento de los regímenes fiscales privilegiados en las provincias vascas, el reino de Navarra y las Islas Canarias, en virtud del apoyo concedido a la causa felipista. El autor se centra precisamente en el archipiélago canario demostrando que, a pesar de cambios y modificaciones con la introducción de reformas institucionales del sistema fiscal, las Islas conservaron su particular régimen tributario heredado de los siglos XVI y XVII.

En la tercera parte, «Cultura fiscal e intercambio comerciales: Los mercaderes como contribuyentes», los cinco trabajos ponen el foco en la figura del mercader como contribuyente y el desarrollo de una cultura fiscal específica de estos operadores económicos. En este proceso de construcción los impuestos al consumo o los tráficos interiores y exteriores fueron uno de los aspectos más relevantes desarrollados desde la Baja Edad Media, generando una casuística de reacciones entre los operadores afectados que debieron acomodarse para incorporar las modificaciones del sistema. Así, D. Igual Luis estudia la «cultura fiscal» presente en los mercaderes de los siglos XIV y XV, centrándose en el ejemplo del comercio exterior valenciano y la fiscalidad que recaía sobre él, especialmente de los impuestos de la monarquía y la Generalidad, a partir de fuentes notariales considerando cuatro cuestiones: el concepto de cultura fiscal; las posiciones y estrategias adoptadas por los contribuyentes ante el pago de los impuestos; los mecanismos de fraude y de control por parte de las autoridades y la existencia de negociaciones y acuerdos con los recaudadores. M. Viu Fandos, en paralelo lo hace para el caso aragonés, las dinámicas utilizadas por las «generalidades» durante el siglo XV para grabar el tráfico fronterizo de mercancías, pero también se adentra en el análisis de los privilegios y exenciones concedidos por los administradores, y los mecanismos de fraude y de control por parte de las autoridades.

En la cultura fiscal de la Granada nazarí se centra A. Fábregas García analizando las causas que explican la presencia de mercaderes genoveses en los mercados del reino entre los siglos XIII y XV. Mercaderes privilegiados cuyos registros permiten a la autora avanzar en el conocimiento del cuadro fiscal granadino y, especialmente, sobre el papel de los extranjeros. L. Salas Almela analiza los procesos de formalización interna de los mercaderes sevillanos en el momento en que se inicia la deriva comercial transoceánica y las negociaciones con el Emperador de las primeras «averías», entendidas como prolegómenos del futuro Consulado de Indias. Finalmente, Á. Alloza Aparicio y I. Madroñal López analizan un tipo de fuente, «los aranceles y libros de aforadores» de los siglos XVI y XVII,

escasamente utilizada, lo que permite profundizar en la práctica fiscal asociada al comercio durante la Modernidad. Explican la evolución de los precios y el grado de globalización de la economía en este periodo.

La cuarta parte, «Las bases materiales del impuesto: políticas fiscales y contribuyentes», permite valorar la posición de los contribuyentes. Así, J.J. Andrés Ucendo y Elena García Guerra inciden sobre un mismo problema cuyas implicaciones e interpretaciones aún se debaten. Andrés Ucendo parte de las conocidas propuestas de Juan de Mariana que en opinión del autor fueron clarividentes en lo tocante a la manipulación de las monedas de cobre, como forma de aumentar los ingresos de la Real Hacienda entre 1640 y 1670. Estas alteraciones del vellón afectaron seriamente a la plata, cuya principal moneda de referencia era el real. Por su parte García Guerra se centra en los problemas que causaban las continuas «bajas» del vellón y el impacto de la crisis del vellón en los contribuyentes y en los arrendadores, a través de los ejemplos de Segovia y Colmenar Viejo.

R. Lanza García se centra en el siglo XVII como periodo crítico para la Real Hacienda, especialmente desde fines del reinado de Felipe IV que hizo más difícil el servicio de la deuda, a través de los «encabezamientos» de algunos tributos, como fue el caso de Segovia. El problema se agravó en 1680, lo que obligó a la Corona a condonar buena parte de estos débitos y atrasos, cada vez más difíciles de recaudar. Esto permite comprender los procesos de reestructuración de deuda pública en una época en que la Real Hacienda estaba perdiendo el crédito del capital privado. Siguiendo con la crisis y el impacto recíproco entre la fiscalidad y sus bases materiales, R. Hernández García se centra en la industria textil castellana enfatizando la importancia que tuvo en su evolución la fiscalidad municipal, causando su declive como fue el caso de la fábrica de La Puebla en Palencia durante el siglo XVII. Incluso analiza a los agentes implicados en la venta por correduría y la figura del corredor. Finalmente, J. A. Negrín presenta una hacienda con muchos menos agobios, aunque no como menos problemas con los contribuyentes, a través del estudio de las «rentas provinciales» en Cuenca en la segunda mitad de siglo XVIII, intentando identificar la naturaleza de estas rentas entre 1750 y 1774. Un lapso temporal fuertemente deflacionista.

Finalmente, es de elogiar y destacar la dedicación y esfuerzo de cada uno de los autores al acompañar sus trabajos con apéndices documentales, tablas, gráficos e imágenes y una amplia y muy bien seleccionada bibliografía convirtiendo a la publicación en una obra de referencia al poner el foco de atención en las actitudes, valores y comportamientos expresados por los contribuyentes entre los siglos XIII y XVIII. Una empresa científica exitosa.

Galán Sánchez, Ángel, Díaz de Durana, José Ramón y Triano Milán, José Manuel (eds.), *Oficio de príncipes. Conflicto militar, economía y circuitos financieros en la península ibérica (siglos XIII-XVIII)*, Granada, Comares, 2023, 324 págs. ISBN: 978-84-1369-577-8.

Ángel Rozas Español<sup>9</sup>

El volumen editado por Ángel Galán Sánchez, José Ramón Díaz de Durana y José Manuel Triano Milán es una muestra de los resultados de la convergencia de dos proyectos de investigación cuyas trayectorias previas presentaban muchas potenciales sinergias, como queda en evidencia en el presente volumen. Los autores reunidos en este esfuerzo colectivo son especialistas bien en el estudio de los sistemas fiscal y financiero, bien en el estudio de los conflictos armados o en ambos. De este modo, la propuesta planteada por los editores de ofrecer nuevos enfoques sobre el fenómeno bélico y sus relaciones con los ámbitos económico y político cuenta desde el inicio con sólidas garantías de éxito. Sin embargo, no se puede pasar por alto algunas ausencias, especialmente en lo que se refiere a los especialistas de los siglos XIII y XIV, una cronología que, aunque indicada en el título de la obra, no es analizada específicamente.

El libro comienza con unas breves páginas de los editores en las que introducen la evolución de la historiografía militar y los cambios de paradigma que ha terminado derivando hacia un mayor interés por los aspectos económicos, hacendísticos y políticos. Inmediatamente introducen los diez estudios que componen el trabajo.

La primera contribución es la de Carlos Laliena, que se centra en los recursos políticos empleados por Alfonso V para captar ingresos en el reino de Aragón con los que financiar sus campañas militares. Además de subrayar un hecho conocido como era el aumento exponencial de los ingresos extraordinarios aprobados en Cortes en el periodo 1424-1442, este autor destaca las maniobras del monarca para captar unas cantidades similares a estas por medio de la venta de privilegios de permanencia en el patrimonio real, y de perdones de delitos a oficiales de las distintas administraciones del reino. Esta fórmula alternativa de ingresos la define como una «campaña de extorsión de sus súbditos» (p. 8), que se contrapone a la idea de un debilitamiento de la autoridad real por la necesidad de negociar subsidios con las asambleas parlamentarias. La potente imagen que traslada Carlos Laliena de venta de privilegios y perdones sirve para cuestionar el paradigma del pactismo en la corona de Aragón y abrirse a conceptos como el de contrato político.

La segunda aportación, de manos de Laura Miquel y Pere Verdés, se centra en el efecto de la guerra Civil Catalana (1462-1472) sobre las haciendas municipales. El

---

9. Universidad de Castilla-La Mancha. C.e.: [Angel.Rozas@uclm.es](mailto:Angel.Rozas@uclm.es)

estudio está organizado en base a la comparativa de Barcelona y Cervera a través de un análisis de los gastos e ingresos de los libros de sus respectivos tesoreros municipales. La elección de los dos municipios resulta muy representativa de las exigencias de la contienda, en tanto que la primera sostuvo el esfuerzo de los rebeldes, mientras que la segunda, desde 1465, participó en la financiación de Juan II. Los autores destacan particularmente la reactivación de las transferencias a la Corona (bien a los «reyes intrusos», bien a Juan II) y el creciente recurso a impuestos directos, entre otros, debido al agotamiento del mercado de deuda pública. Se evidencian así las principales transformaciones de las haciendas municipales con motivo de la guerra, a pesar de las dificultades que existen para evaluar el conjunto de la contabilidad municipal durante esta etapa por los numerosos gastos extraordinarios. En este sentido, llama la atención el progresivo descenso del gasto en las cuentas municipales analizadas.

Continúa el libro con el estudio de Ekaitz Etxeberria, Jon Andoni Fernández de Larrea y José Ramón Díaz de Durana, el cual refuerza las bases para una investigación detallada sobre la producción armamentística vasca de entre mediados del XV y principios del XVI. El estudio ofrece una recopilación documental al respecto de artesanos productores de armas y contratos de venta de muy distintos archivos. Los resultados se ven afectados por la asimetría documental habitual en Castilla, dado que hasta finales del XV no suelen ser habituales las fuentes seriadas, sino más bien los testimonios dispersos. Con todo, los autores han sabido documentar a través de fuentes de carácter cualitativo un aumento productivo impulsado por una alta demanda. En concreto, a partir de una huelga de oficiales armeros en 1499 para conseguir aumentos salariales acordes al aumento de los precios de venta de las armas, o de las exigencias de prioridad en la adquisición de armas por parte de la Corona desde finales del XV. Además, se data el inicio de un proceso de especialización en la geografía productiva.

La quinta aportación al libro es la de Ernesto García, quien presenta la interesante trayectoria del polifacético financiero burgalés Diego de Soria. El autor comienza presentando su ámbito relacional y su ascenso político en Burgos para, posteriormente, centrarse en sus distintos negocios. Estos pasaban por el comercio internacional, la gestión fiscal en distintos espacios de la corona de Castilla y la actividad financiera asociada a dicha gestión. Sin embargo, el punto central de este estudio es el análisis de su actividad como pagador de la campaña militar de Bretaña, que supuso el traslado de unos veinte millones de maravedíes desde Castilla hasta el citado territorio. Las fuentes de los datos no son siempre fáciles de identificar (en la tabla 4, por ejemplo, no están indicados legajos ni folios; en las tablas 5 y 6 es difícil saber si la referencia es de la nota al pie número 52 o 53), pero su exposición da muestra de una dinámica actividad financiera, que resulta verdaderamente ilustrativa para el caso castellano, debido a la relativa escasez de documentación de estas características (con una nómina de letras de cambio y un

gran volumen de maravedíes asegurados a través de «obligaciones de seguridad») para las últimas décadas del siglo XV.

Sigue el libro con el estudio de David Carvajal e Hilario Casado al respecto de los efectos de la piratería y la guerra sobre los tráficos mercantiles castellanos en el siglo XVI. El análisis se fundamenta sobre unos veinte mil contratos de seguro marítimo, los cuales, al analizar el importe de sus primas en series temporales, muestran la evolución de la peligrosidad de distintas rutas. De este modo se pueden comparar las rutas desde la costa cantábrica con Andalucía y con los espacios noratlánticos, y las rutas del levante con Italia. Los mayores peligros se concentraban en el ámbito atlántico, primero explicado a partir de la actividad pirática en el Canal de la Mancha y, posteriormente, con motivo de la sublevación de los Países Bajos. Las fechas clave que indican los autores no siempre se ven reflejadas en las gráficas sobre la evolución en el importe de las primas, debido mayormente a la asimetría de la documentación, que se concentra en unos años concretos. Si bien, las conclusiones se asientan sobre estudios de caso, como la crisis aseguradora derivada del fracaso de la Armada del duque de Medinaceli, en 1572, con el que ilustran las razones del viraje castellano hacia el Italia como consecuencia de la peligrosidad atlántica.

La contribución de Benoît Maréchaux, la sexta del libro, continúa precisamente analizando la financiación de los efectivos militares de la Monarquía Hispánica en el Mediterráneo, es decir, la financiación de los asentistas de galeras genoveses. El mayor énfasis de esta contribución recae en las formas de pago y su impacto en las relaciones entre monarquía-asentistas. A través de la documentación conservada en Simancas el autor señala el peso del subsidio eclesiástico para constituir esta flota permanente, de tal forma que la colaboración del Papado hizo innecesario buscar nuevas formas de incrementar la recaudación. Una de las conclusiones más interesantes de este estudio consiste en recalcar el valor diferencial de un tipo u otro de rentas con las que decidía pagar la monarquía hispánica, a pesar de que fuesen las mismas cantidades. El subsidio eclesiástico fue una de las más valoradas y, de hecho, en momentos de crisis fue utilizado para financiar mayoritariamente las campañas en los Países Bajos, generando el descontento de los asentistas de galeras. Toda la complejidad que entraña comprender la evolución de la financiación de las galeras es resuelta en el estudio por un excelente aparato gráfico.

Antonio Espino ofrece la séptima aportación, relativa a la gestión financiera del gasto militar en el virreinato de Nueva España durante el gobierno de Carlos II. Dicha gestión pasaba por el «sistema de situados», sistema según el cual los virreinos enviaban remesas de dinero con cierta regularidad a los territorios donde las necesidades fuesen más acuciantes. El estudio ofrece inicialmente una imagen de conjunto a partir de aunar la información existente en distintas publicaciones para un amplio periodo (1584-1700), que posteriormente concreta en el caso de Nueva España (1665-1705). Acompañando a las cifras, el autor identifica en distintos espacios la enorme problemática asociada a los retrasos en

las transferencias y a las corruptelas de los gobernadores. En este sentido, resulta difícil interpretar no sólo el gasto militar efectivo, sino la viabilidad del sistema defensivo. De hecho, estas conclusiones contrastan con la definición inicial del «sistema de situados» como el secreto de la pervivencia del imperio. En suma, este estudio muestra los numerosos compromisos militares del virreinato, el esfuerzo financiero realizado en el periodo y las enormes dificultades de gestionar los recursos en un vasto espacio.

Continúa el libro con el estudio de Juan Gelabert, quien dedica las primeras páginas a valorar la formulación intelectual de la revolución militar por parte de autores ingleses y franceses. Presenta así las ideas de Defoe, Davenant, Fletcher, Hume o Smith al respecto de las necesidades financieras y las distintas problemáticas asociadas a la creación y mantenimiento de ejércitos permanentes. Estos debates de los siglos XVII-XVIII tratan sobre fenómenos ya iniciados siglos antes. A este respecto, el autor señala a la Castilla del siglo XVI como una precursora de los mismos y lo muestra a través del análisis de los entresijos de la toma de decisiones de la monarquía ante las dificultades financieras de los años 1573-1575, que conducirían a la suspensión de pagos. El texto avanza desde la negociación con las Cortes para refinanciar la deuda hacia las estrategias de asignación de los recursos (la sublevación de los Países Bajos o la crisis de Génova). El autor presenta con una narrativa atractiva, aunque exigente, los pormenores del periodo y vincula la final suspensión de pagos con el préstamo hecho a los *nobili vecchi* de la oligarquía genovesa, ofreciendo así una nueva interpretación de los hechos.

En la misma línea sigue la aportación de José Ignacio Fortea, centrada en esta ocasión en las bancarrotas de 1647, 1652 y 1662, y también con una narración para un público especializado en el tema. Principalmente se centra en las negociaciones de la monarquía con las Cortes buscando captar mayores ingresos, pero también en las negociaciones de la monarquía con sus acreedores. El trabajo inicia con una recapitulación de la historiografía de las últimas décadas relativa a las bancarrotas (arrancando desde la primera de 1557) con el propósito de apuntalar la idea de que no fueron meras quiebras, sino intentos de renegociación de la deuda pública. Así, el autor hace especial énfasis en las distintas propuestas de desempeños planteadas en Cortes, las cuales adquirieron mayor peso en las negociaciones entre Rey y Reino conforme se evidenciaba el agotamiento del sistema fiscal.

Finalmente, el libro termina con la contribución de Rafael Valladares, la cual enlaza con la anterior al tratar sobre nuevas formas de recaudación para financiar la guerra contra Portugal tras la bancarrota de 1662. En particular analiza el donativo de los portugueses de 1665 y señala el empleo de esta fórmula como una estrategia política: por un lado, se pretendía que los portugueses residentes en Castilla contribuyesen en la guerra, pero, por otro, evitar alimentar el argumentario del adversario que se fundamentaba precisamente en la fuerte presión fiscal que imponía el monarca. Más allá de las cuestiones fiscales, el autor centra la atención en las posibilidades de análisis respecto a la población portuguesa, pues la fuente

analizada, siendo simplemente un resumen, permite obtener una imagen concreta de la presencia portuguesa en toda Castilla y, como señala al final, estos resúmenes sólo son la punta del iceberg.

En conjunto, si se consideran las principales conclusiones de los distintos trabajos, el libro podría parecer una miscelánea de estudios relativos a las finanzas, a la guerra, o a las finanzas y la guerra. No obstante, numerosas cuestiones compartidas entre las distintas aportaciones permiten trascender sus singularidades. En primer lugar, se hace evidente una línea de carácter general en la que se identifica desde el siglo XV el aumento de las necesidades financieras de los estados con motivo de la guerra. Esto se manifiesta en situaciones de crisis y suspensiones de pagos (las haciendas municipales catalanas en el XV y la Monarquía Hispánica en los siglos XVI-XVII), y en la búsqueda de nuevas fórmulas de ingresos (tanto por parte de Alfonso V de Aragón, como, posteriormente, Felipe IV). A esta línea se le suma una segunda referida a la gestión de los recursos financieros bien a través de pagadores, asentistas o cajas virreinales, que entrañan complejos circuitos financieros. A ello, a su vez, se le añade una tercera línea, menos desarrollada, pero también presente, que tiene que ver con la influencia de la guerra en el curso de las actividades económicas, que no siempre tiene por qué ser negativo, como se ve en el caso de la producción armamentística vasca. Estas tres líneas, no obstante, son tan sólo algunas de las posibles lecturas de las muchas que suscita esta obra, la cual constituye una magnífica base desde la que aproximarse a las importantes transformaciones financiero-militares de larga duración que experimentaron, entre otros, las coronas de Aragón y de Castilla, antes y durante su integración en la monarquía hispánica.

González Nieto, Diego, *Alfonso de Fonseca y Ulloa: La Casa de un arzobispo de Sevilla en el siglo XV*, Madrid, Dykinson, 2023, 337 págs. ISBN: 978-84-1170-696-4.

Francisco de Paula Cañas Gálvez<sup>10</sup>

Con el título de *Alonso de Fonseca y Ulloa: la Casa de un arzobispo de Sevilla en el siglo XV*, el doctor González Nieto presenta la que es su primera monografía. A pesar de su juventud, el autor ha desarrollado hasta la fecha un sólida y fructífera carrera investigadora, centrada, principalmente, en el ámbito eclesial castellano de la segunda mitad del siglo XV, y cuyos frutos se han traducido en la aparición de una veintena de trabajos de investigación, además de su participación en numerosos encuentros nacionales e internacionales de prestigio científico.

---

10. Universidad Complutense de Madrid. (UCM). C. e.: [franccan@ucm.es](mailto:franccan@ucm.es)

La presente obra aborda un ámbito de estudio que en los últimos años ha sido objeto de atención por parte de varios medievalistas, tanto dentro como fuera de España. Efectivamente, el análisis de los ámbitos curiales ha experimentado un notable desarrollo en fechas recientes, abriendo de esta manera, una línea de trabajo que, con toda probabilidad, ofrecerá notables resultados en los próximos años. Es dentro de esta trayectoria en la que se debe insertar el libro que ahora se reseña. Estamos ante una obra que reúne varios méritos a destacar. El primero de ellos reside en la propia figura del arzobispo Alfonso de Fonseca, un relevante mitrado castellano, cuya labor no solo estuvo orientada hacia la Iglesia, sino también, y de manera muy destacada, hacia el plano político de la turbulenta Castilla de mediados del siglo XV. Esa dimensión político-clerical en la que contar con una Casa y Corte –domus en su acepción latina, frecuentemente empleada en aquella época para aludir a los oficiales pontificales– integrada por servidores altamente cualificados –anunciantes del Estado Moderno– y expertos conocedores, tanto de la administración curial eclesial, como de la vida política castellana, le permitió al prelado actuar con éxito en los diferentes frentes abiertos que le tocó vivir en el cambiante panorama histórico del momento.

Por otro lado, y en esto es necesario hacer un especial hincapié, el libro cuenta con un apoyo documental excepcional. El doctor González Nieto conoce y maneja a la perfección las numerosas fuentes archivistas empleadas en la elaboración de esta obra. De esta manera, y junto a los ricos fondos del Archivo General de Simancas, el Archivo Histórico Nacional o el Archivo Histórico de la Nobleza y varios archivos catedralicios, el autor profundiza en otros depósitos menos frecuentados por los investigadores del periodo bajomedieval, concretamente, y en este caso, en los del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, en su sección Pleitos Civiles, una fuente de información que ha permitido acrecentar con testimonios de primera mano el conocimiento del funcionamiento interno de la Casa y Corte del prelado sevillano, abriendo, así, una perspectiva de estudio que amplía notablemente el hieratismo de la documentación contable, siempre objetiva, pero, quizá, menos incisiva en los aspectos cotidianos de la vida curial. Sea como fuere, lo cierto es que la amplitud de las fuentes de archivo manejadas y el carácter inédito de muchas de ellas, confieren al presente estudio un valor añadido y abre nuevas vías de análisis para los investigadores, presentes y futuros, que se adentren en los ámbitos curiales bajomedievales.

No menos relevancia tiene el hecho de ser una obra bien redactada y planteada, cuya lectura se aborda con agilidad y facilidad, a pesar de la complejidad y profundidad de los temas tratados. Además, la división que establece de su obra el doctor González Nieto en ocho capítulos –a los que habría que añadir las pertinentes conclusiones y unos valiosos apéndices– contribuye a la adecuada exposición de un discurso historiográfico coherente y bien articulado que permite al lector una cómoda asimilación de los contenidos presentados.

No se puede pasar por alto otro de los méritos de este libro. Así, en su afán por ampliar el conocimiento de las estructuras curiales y sus dinámicas de poder, el autor no solo se limita a analizar la composición de la Casa y Corte arzobispal, sino que abre y desarrolla nuevos horizontes de la realidad áulica, reflexionando en aspectos tan relevantes como eran la dimensión jerárquica en el seno la domus pontifical, la procedencia social de los curiales o las carreras desarrolladas, anterior y posteriormente, por estos individuos.

Culmina la obra un extenso apéndice en el que se incluyen un listado de los miembros de la Casa y Corte de Alfonso de Fonseca con los oficios y las fechas en las que los desempeñaron y un completo catálogo prosopográfico de estos mismos servidores, donde se detallan los pormenores de su andadura curial, una aportación, esta, que, sin duda, constituye una fuente de información que permitirá, dada su amplitud y abundancia de información, ser de utilidad para otras investigaciones centradas en los reinos hispánicos de finales de la Edad Media.

Estamos, por todo ello, ante lo que bien podría considerarse una obra de referencia en el ámbito de los estudios institucionales, políticos y eclesiales de la Castilla bajomedieval. El autor, que parte de una corriente historiográfica definida y con notables aportaciones anteriores, y una base documental muy amplia, ha sabido articular con éxito un estudio novedoso que abre nuevas perspectivas de análisis e interpretación de la compleja y polifacética sociedad cortesana del Cuatrocientos en la Corona de Castilla.

Ladero Quesada, Miguel Ángel, *Persona y Mundo en la Edad Media. Algunos fundamentos de la cultura europea*. Madrid, Dykinson, 2023, 638 págs. ISBN: 978-84-1170-621-6.

Enrique Cantera Montenegro<sup>11</sup>

Este nuevo y excelente estudio del profesor Miguel Ángel Ladero Quesada tiene como objetivo principal profundizar en el conocimiento de la noción que acerca de la persona y el mundo se conformó en la Edad Media y de la que en buena medida la civilización europea sigue siendo deudora en nuestros días.

Como el autor señala en la introducción, el libro se interesa por el análisis de muy diversas realidades culturales del Occidente europeo medieval y de su evolución a lo largo del tiempo, que permiten comprender la idea del hombre y el cosmos que se conformó en los siglos medievales y que se ha mantenido como fundamento de la cultura europea hasta tiempos prácticamente actuales. Son cuestiones de

---

11. UNED. C.e.: [ecantera@geo.uned.es](mailto:ecantera@geo.uned.es)

muy diversa naturaleza cuyo estudio es abordado en la larga duración, desde la Antigüedad tardía, cuando estas realidades se conformaron sobre la herencia del mundo clásico grecorromano y con la aportación fundamental del cristianismo, hasta el comienzo de la Modernidad, cuando quedó configurado un sistema cultural y mental que constituye el fundamento de la civilización europea. En la mayor parte de los casos se trata de cuestiones que son consideradas como transversales en el estudio de la Edad Media y que raramente son abordadas en los libros de síntesis sobre historia medieval, ocupados principalmente por la exposición de los hechos y tendencias de naturaleza política, económica y social, eclesiástica y cultural y artística, normalmente en el corto o medio plazo. De este modo, el libro hace las veces, en cierto modo, de complemento de las síntesis sobre historia medieval elaboradas con un criterio diacrónico; pero esta complementariedad afecta no solo a los temas que son objeto de atención, sino también al interés por la permanencia de las realidades conformadas a lo largo de la Edad Media en la Modernidad e, incluso, en tiempos más recientes de la historia europea.

Es necesario, por tanto, explicar las bases sobre las que se construyó el mundo medieval y su evolución a lo largo de los diez siglos que conforman la llamada Edad Media europea, en primer lugar en lo que se refiere al ámbito de la fe y la cultura, fundamentalmente las creencias cristianas, junto con la herencia cultural grecorromana y algunas pervivencias paganas. El autor señala la existencia de una secuencia temporal que resulta común a la mayor parte de las cuestiones abordadas en el libro: una primera fase, que se extendería desde el siglo IV hasta el VII, cuyo fundamento es la herencia cultural de la Antigüedad tardía, a la que se agregó la nueva y esencial visión sobre el hombre y el mundo aportada por el cristianismo; un segundo período de estancamiento, entre fines del siglo VII y fines del XI, en el que algunos «renacimientos» momentáneos muestran un traslado de los centros de creación cultural e intelectual desde el ámbito mediterráneo hacia el noroeste europeo; y un tercer período, desde fines del siglo XI o comienzos del XII, que está marcado por un desarrollo generalizado de los diferentes aspectos que conforman el sistema cultural europeo, en el que, además, es perceptible un considerable incremento en el número de los intelectuales.

El libro se estructura en nueve capítulos. El primero de ellos («Saber o creer») está dedicado a una cuestión absolutamente fundamental para el hombre de todo tiempo y lugar y también, por tanto, para el hombre de la Edad Media: es la disyuntiva entre saber o creer, entre razón o fe religiosa; es decir, cómo es posible alcanzar el conocimiento sobre el hombre y el universo, si por medio del entendimiento racional o por la vía mística, que se vislumbra como un medio para alcanzar respuesta a preguntas que no la tienen por vía racional.

Los capítulos segundo («Naturaleza. Cielos y Tierra») y tercero («Criaturas de este mundo») tratan, respectivamente, sobre la naturaleza, los cielos y la Tierra y sus criaturas. Al analizar la naturaleza se hace referencia a cuestiones diversas, todas ellas de gran interés para el conocimiento del hombre y el mundo:

las representaciones simbólicas (números, colores y luz), la ciencia, el universo y las esferas celestes y la Tierra (la geografía y los territorios). El estudio de las criaturas del mundo se desglosa en varios apartados: los minerales y vegetales; los animales y su consideración en época medieval como elementos del orden cósmico y terrestre y su valoración simbólica o alegórico-moral; los monstruos y seres ocultos (hadas, duendes, ondinas y criaturas fantásticas) que, según creencias populares, habitarían en espacios lejanos o desconocidos, una realidad que tiene mucho que ver con la aceptación de lo maravilloso como parte sustancial de la visión del mundo en la Edad Media europea e islámica; y la belleza del Cosmos visible, percepción conformada en época medieval sobre los valores estéticos de la Antigüedad clásica, a los que se confirió un significado nuevo a través de la visión cristiana.

El capítulo cuarto («Más Allá y esoterismo») presta su atención al estudio de otras formas de conocimiento sobre el mundo y el hombre que tienen su base no en la razón sino en lo sobrenatural y lo oculto. El primer gran apartado está dedicado a los seres celestes –ángeles y demonios–, a la brujería y demonolatría y a la comunicación de los hombres con el Más Allá a través de sueños, visiones, apariciones, milagros y profecías. El segundo apartado focaliza la atención en las prácticas esotéricas propias de la Edad Media, desarrolladas con frecuencia a partir de antiguas creencias de origen pagano, en bastantes casos con reminiscencias en las antiguas civilizaciones del Lejano y del Próximo Oriente; son, principalmente, la magia y la astrología, con frecuencia estrechamente vinculadas entre sí, y la alquimia, o conjunto de especulaciones relativas a la transmutación de la materia. Unas creencias esotéricas que, aunque en ocasiones recurrieran en sus prácticas a elementos religiosos, se situaban al margen de la religión y caían en el terreno de la superstición. Pese a que las cuestiones abordadas en ambos apartados sean de muy distinta naturaleza, en los tiempos medievales era similar la forma en que los hombres creían en ellas. Y es también fundamental comprender los efectos que estas creencias tenían en la forma de entender el mundo.

El capítulo quinto («¿Qué es el hombre?») tiene una importancia fundamental, porque está dedicado a explicar qué es el hombre en la concepción propia de la Europa de los tiempos medievales. El hombre como microcosmos, como ser central de la creación, situado en el vértice entre mundo material y mundo espiritual y dotado de libertad y de una especial dignidad, fue una cuestión de análisis frecuente por parte de filósofos y pensadores cristianos a lo largo de toda la Edad Media; aunque sobre los fundamentos de la cultura clásica, ellos confirieron al hombre una dimensión nueva, exaltando la dignidad y la libertad que el hombre posee por voluntad divina. Otro apartado de este capítulo está dedicado a analizar el concepto del hombre como persona y su evolución a lo largo de la Edad Media y la relación entre cuerpo y alma; una conexión entre lo corporal y lo espiritual que serviría de fundamento para planteamientos de orden social, político y religioso, como la concepción de la sociedad como cuerpo político que presenta Juan de

Salisbury en su *Policraticus*, la contraposición y complementariedad entre los conceptos de *sacerdotium* y *regnum* o la relación íntima entre lo espiritual y lo material en el «cuerpo» de la Iglesia. Y no menos interés tiene la información que se ofrece acerca de los distintos criterios empleados desde la Antigüedad para la división de la vida humana en distintas fases o «edades» –las «tres edades» de Aristóteles, las cuatro de Ptolomeo, las seis de san Isidoro de Sevilla o las siete de los siglos XII y XIII– y a las distintas perspectivas para la vida del hombre en cada una de ellas; un tema éste de las «edades del hombre» que dio lugar a múltiples expresiones teológico-filosóficas, literarias, artísticas y hasta legales, en busca siempre de explicaciones acerca del tiempo, la vida, la muerte y la pervivencia humana. Y un último y muy interesante apartado acerca de la consideración en la Edad Media, como en otras culturas, de la dualidad de la condición humana entre mujeres y varones, que se materializaría en una diferente asignación de funciones en la sociedad, concluyendo con una referencia a la denominada «querrela de las mujeres», que conduciría, ya en los siglos XIV y XV, a una consideración más positiva de la condición femenina y a la desacreditación de algunas de las opiniones más negativas sobre la mujer, si bien no es menos cierto que quedó limitada, en buena medida, al cultivo de la capacidad intelectual en los sectores más elevados de la sociedad.

En el capítulo sexto («Persona y sociedad») se describen las principales estructuras y formas de relación social que marcaron la Edad Media europea, con una especial atención a los cambios que tuvieron lugar a partir del siglo XII. Después de dejar sentadas algunas ideas generales acerca de las relaciones y las funciones sociales en la Cristiandad latina medieval y de las imágenes que los intelectuales medievales trazaron sobre la sociedad de su tiempo, siempre con un carácter funcionalista y una finalidad armonizadora, el autor focaliza su atención en la Iglesia y la familia, los dos grandes ámbitos de organización social, junto con el reino (u otro espacio político equiparable). La Iglesia, como institución marcadamente comunitaria, constituye un importante factor de conformación de las sociedades, y en concreto de la sociedad medieval. La función social de la Iglesia es analizada desde un doble punto de vista: el que se refiere a la fe y las creencias, pero no solo desde un punto de vista meramente eclesiástico sino también desde la óptica de la historia de las mentalidades y la historia cultural, y el que plantea el estudio de la Iglesia como un ámbito de jurisdicción, en el que el clero es un destacado grupo social y las jerarquías eclesiásticas forman parte del poder establecido. Por lo que se refiere a la familia, el análisis se focaliza, principalmente, en los regímenes de parentesco, en el matrimonio en sus más diversas facetas religiosa (matrimonio canónico), jurídica (derecho sucesorio) y de relaciones conyugales, y en la vida en familia, atendiendo al papel de las mujeres como actor social y a los diversos grupos sociales familiares en función de la edad, con una mirada especial hacia la infancia y juventud y hacia la senectud. El último gran apartado de este capítulo está dedicado al valor que se concedía a la persona y la individualidad, con una

atención particular a la promoción de lo individual en el pensamiento jurídico y en el orden político, principalmente desde los siglos centrales de la Edad Media (*ius commune*, santo Tomás de Aquino, Juan de París, Guillermo de Occam y Marsilio de Padua); en el orden social y económico, también desde el siglo XII; en la religiosidad, un terreno en el que los cambios operados en la afectividad y la espiritualidad desde fines del siglo XI condujeron a un mayor peso de lo individual, que se expresa en el auge que experimentaron las prácticas de devoción privada; y en las expresiones literarias y artísticas, en las que desde el siglo XII se observa un decidido propósito del artista por dejar huella de sí mismo, frente a la anterior primacía del anonimato en la obra artística. El autor concluye señalando que los fundamentos del descubrimiento del hombre histórico y del mundo natural, que tradicionalmente se atribuyen de forma casi exclusiva a los humanistas del Renacimiento, en realidad son medievales; porque si es indudable que fueron los humanistas quienes llevaron la individualidad a las cotas más altas hasta entonces conocidas, no es menos cierto que fue en la Edad Media cuando se conformaron y desarrollaron los principios filosóficos y las prácticas jurídicas, políticas y sociales que harían posible la auténtica explosión de la individualidad en el Renacimiento y su posterior desarrollo en los siglos XVII y XVIII.

En el capítulo séptimo («Vicios y virtudes. Pasiones y sentimientos»), después de recordar las ideas fundamentales que sobre el alma y el cuerpo humano defendían los teólogos de la Edad Media, el autor focaliza su atención en los vicios y las virtudes, en las pasiones y los sentimientos. El primer gran apartado de este capítulo está dedicado al pecado en su dimensión ético-religiosa, sin perder de vista que en los tiempos medievales, y debido a la importancia fundamental que se concedía a la salvación eterna, en la concepción del pecado influían múltiples condicionantes de índole social, económica, política, intelectual y mental, que tenían su fundamento en la Biblia y en el pensamiento helenístico, con san Agustín como el gran definidor de la teología cristiana del pecado. Una especial atención se dedica a los considerados siete vicios o pecados capitales y a su definición a lo largo de los siglos IV a XIII, así como a los remedios propuestos por la Iglesia para su combate, principalmente la confesión individual y la predicación, sin olvidar la dimensión jurídica del pecado, en este caso convertido en delito; pero el autor señala cómo a lo largo de la Baja Edad Media en el examen de la conciencia para la confesión el Decálogo primó sobre los pecados capitales, que permanecieron para definir caracteres y condenar defectos. En el segundo apartado el autor se interesa por las distintas virtudes como expresión de la virtud humana, principalmente las naturales o cardinales –prudencia, justicia, fortaleza y templanza–, ya consideradas por los autores clásicos (Platón, Cicerón, Macrobio) y a las que los autores medievales (Hugo de San Víctor, Juan de Salisbury, Pedro Abelardo, santo Tomás de Aquino) otorgaron preeminencia. Asimismo, pero ya en el orden de la fe, se definen las tres virtudes teologales o sobrenaturales –fe, esperanza y caridad–, que permiten llevar a la perfección la vida moral del hombre cristiano.

El tercer apartado está dedicado a las pasiones o afectos, los «accidentes del alma» en la terminología médica de la época, y a la postura de los pensadores medievales cristianos hacia ellas, sustancialmente distinta de la de tiempos antiguos, como consecuencia directa de la concepción cristiana según la cual al hacerse Dios hombre asume todas las pasiones humanas que, de este modo, adquieren un valor y un sentido del que antes carecían y las transforma en instrumento de salvación; para los pensadores medievales las pasiones o emociones son un elemento importante en la relación entre alma y cuerpo, afirmando que lo importante es saber dominarlas. El cuarto apartado focaliza la atención en las emociones, a las que los teólogos medievales prestaron una especial atención, no solo en sí mismas sino también en sus relaciones con vicios, pecados y virtudes. Y, por último, en el quinto apartado se hace referencia a algunas de las principales expresiones de vicios y virtudes, pasiones y emociones en la Edad Media, que han sido objeto especial de atención en los últimos decenios: alegría, placer y vergüenza; amor (en su triple dimensión de amor y beatitud religiosa, amor conyugal y amor cortés, este último con una profunda huella literaria); amistad (se analiza su evolución desde el ideal humano de la Grecia clásica hasta el ideal cristiano vinculado al principio evangélico del amor); y violencia (venganza privada y justicia pública, mecanismos de control y «monopolio de la violencia» y tipología de delitos y penas asociadas a la criminalidad).

El capítulo octavo («El cuerpo») es de gran relevancia y está dedicado de forma específica al estudio de la concepción medieval sobre el cuerpo, si bien ya en los capítulos anteriores se hacen múltiples referencias al cuerpo humano. En primer lugar, el autor se interesa por la expresión corporal, con una atención específica a la fisiognómica, o saber dedicado a descubrir el temperamento, las cualidades morales e intelectuales de las personas, su carácter y sus emociones a través de sus rasgos físicos, su complexión, su expresividad y otras características corporales, sobre la base de la estrecha conexión supuestamente existente entre alma y cuerpo; a las «metáforas corporales», es decir la valoración alegórico-moral de los distintos órganos del cuerpo, unas en relación con el cosmos y otras con el orden y jerarquías de la sociedad; a los gestos, la gestualidad y el dominio del lenguaje gestual, de importancia fundamental en los tiempos medievales; y a la risa. Un segundo apartado está dedicado a analizar la valoración que en la Edad Media se hacía del cuerpo, prestándose atención a cuestiones tan relevantes como la de la renuncia al cuerpo, la de los tabúes y repugnancias hacia el cuerpo y la de la sexualidad, que en los últimos decenios ha conocido un considerable desarrollo historiográfico. Un tercer apartado centra la atención en la salud y la enfermedad, con interesantes explicaciones acerca de la concepción medieval de la enfermedad; del saber médico, que desde mediados del siglo XI pasó de una medicina popular sustentada en la práctica a una medicina más teórica sobre la base del saber médico griego, recibido en Europa a través de traducciones al árabe y del dominio bizantino en el sur de Italia; de la enfermedad y su diagnóstico; de

las distintas especialidades médicas, organizadas en tres grandes ramas: dietética, farmacéutica y quirúrgica; de las consideraciones hacia el cuerpo de la mujer y la gestación de seres humanos; de la valoración del saber y de los profesionales médicos, que se incrementó en la Edad Media en relación a la época romana; de la asistencia hospitalaria; y de las supersticiones en relación con la sanación de la enfermedad, la creencia en el influjo de los astros sobre el cuerpo humano y la salud y las curaciones milagrosas. Un cuarto apartado se centra en la cuestión de la higiene, un tema importante más allá de las razones puramente higiénicas y de salud individuales, por cuanto la higiene tiene connotaciones de índole social, al jerarquizar a los individuos a través de sus normas, y desde luego, en muchas culturas, connotaciones también de índole religiosa. Se tratan en este apartado diversas cuestiones relativas a las condiciones de los distintos grupos sociales en relación con la higiene, así como a la salubridad de las ciudades, a los baños públicos y a otras expresiones de lo corporal en relación con la higiene, como todo aquello que toca a la limpieza física como expresión de la limpieza moral.

El capítulo noveno y último («El tiempo») está dedicado a analizar las respuestas que a lo largo de la Edad Media se dieron al siempre complejo tema del ser y la naturaleza del tiempo. Es una cuestión fundamental, pues la comprensión del tiempo guarda estrecha relación con la concepción del mundo, con el comportamiento de los individuos y con su conciencia, su ritmo vital y su actitud hacia las cosas. En primer lugar, se plantea la disyuntiva entre la conciencia antigua de una secuencia cíclica del tiempo y la percepción lineal propiamente medieval y cristiana para, en segundo lugar, abordar la idea de la eternidad o la perdurabilidad del tiempo. En un segundo apartado se pasa revista a las sensibilidades de los hombres de la Edad Media ante los tiempos que vivían y ante la medida del tiempo, con una atención especial al tiempo rural y al tiempo eclesiástico, así como a la transición que tuvo lugar desde el siglo XIII hacia una concepción moderna del tiempo, en la que se desarrolla una nueva actitud en la que el tiempo pasa a ser considerado un bien que el hombre debía utilizar de forma adecuada. El tercer apartado focaliza la atención en los procedimientos de época medieval para la medición del tiempo, algunos de ellos tomados de culturas anteriores pero adaptados a la nueva realidad socio-religiosa, lo que daría lugar al desarrollo de nuevas formas de concebir el tiempo. Son de gran interés los epígrafes dedicados al descubrimiento y difusión en la Baja Edad Media de los relojes mecánicos y al valor otorgado al tiempo en Occidente y en otras civilizaciones, una valoración que cambiaría de forma sustancial con el reloj mecánico al permitir una valoración más precisa del tiempo y, en consecuencia, otorgarle mayor valor. El cuarto y último apartado presenta una concepción del tiempo que desborda el marco temporal más inmediato, marcado por el ritmo de las horas, los días, los meses, los años y los siglos, para fijarse en el marco más amplio de las «edades» que, en definitiva, supone la idea de la historia de la humanidad como un proceso global entre un comienzo y un fin a través de grandes etapas definidas de forma diferente en las

diversas propuestas de división de la historia humana. La añoranza por alcanzar la perfección inicial de la humanidad condujo a tratar de averiguar cuándo tendría lugar el fin de los tiempos y la construcción divina de un mundo de plenitud, lo que fue causa del desarrollo de discursos apocalípticos y milenaristas; desde las primeras expresiones cristianas dominantes en la Alta Edad Media, sustentadas en el libro del Apocalipsis y en la exégesis bíblica, y a través del repunte milenarista protagonizado por Joaquín de Fiore y su círculo de seguidores a fines del siglo XII y comienzos del XIII, se llegaría a un renovado milenarismo que tiene su expresión en las concepciones mentales y políticas de época bajomedieval, con traslación, incluso, al Nuevo Mundo.

El libro concluye con un interesantísimo capítulo de reflexiones, a modo de conclusión, en el que se pasa revista a algunas de las principales ideas que planean de forma transversal a lo largo de todo el libro. La primera de ellas es la que se refiere a la permanencia o no de la cultura y el pensamiento medieval en nuestro tiempo, un tema siempre recurrente y que desde hace algún tiempo es objeto de atención para diversos estudiosos de la Edad Media. El autor se sitúa en la línea de los que ven en los tiempos medievales la primera etapa en el proceso de construcción de una civilización que puede ser ya considerada como propiamente europea, en la que se conformaron y desarrollaron numerosas realidades que permanecieron a lo largo del tiempo y que han llegado hasta la actualidad. Entre ellas se destacan en el libro las siguientes: 1. En primer lugar, la configuración del espacio geohistórico europeo, pues fue a partir de los siglos centrales de la Edad Media cuando se conformaron los paisajes agrarios y urbanos que, en buena medida, perduran en la actualidad y cuando se tomó conciencia de otras civilizaciones próximas, principalmente la islámica, que tanta importancia tienen en el actual contexto internacional. 2. En segundo lugar, es también en la Edad Media cuando surge un nuevo modelo de ciudad, bien integrado en el entorno rural y que contribuyó de forma significativa a la renovación de las estructuras políticas y socioeconómicas europeas. 3. En tercer lugar, fue también entonces cuando se produjo la conformación de un sistema social que se mantuvo, sin grandes alteraciones, durante toda la Edad Moderna, hasta el siglo XIX, especialmente en lo que se refiere a las relaciones familiares y clientelares, a la concepción estamental de la sociedad y a ciertos vínculos de solidaridad. 4. Y, en último término, fue en tiempos bajomedievales cuando se pusieron los cimientos del llamado Estado moderno, una construcción fundamental que marcaría, en adelante, unas nuevas directrices en el ejercicio del gobierno y del poder político. Y fue también en la Edad Media cuando se desarrollaron las ideas y los instrumentos que contribuyeron a la legitimación del poder, tales como ceremonias, símbolos y gestos, tema éste al que tanta atención viene dedicándose en la llamada nueva historia política.

En una segunda categoría de reflexiones, el autor se interesa por las vinculaciones entre nuestro mundo actual y la Edad Media, y parte de un principio básico, ya que sin él no es posible entender y explicar la civilización europea medieval, y

no es otro que la consideración de que nuestra civilización medieval se sustenta principalmente en el cristianismo y el pensamiento cristiano, que es su auténtica raíz espiritual y cultural. En primer lugar, el autor pone de relieve el hecho de que algunas de las principales nociones que sobre la persona humana se desarrollaron en el seno del cristianismo, en la actualidad hayan alcanzado categoría y reconocimiento universal; entre ellas se señalan las siguientes: 1. El reconocimiento del concepto de humanidad como categoría universal y de los derechos individuales de la persona, que es una creación propiamente medieval y cristiana, sobre la base del humanismo filosófico grecorromano. 2. El valor otorgado a la razón como facultad propia del hombre y que, en estrecha armonía con la fe, constituye un fundamento teológico sobre la persona y el mundo que contribuiría de forma determinante al desarrollo del conocimiento, con la Universidad, una construcción propiamente medieval, como expresión máxima del saber institucional. 3. Los conceptos filosóficos y educativos desarrollados en la Edad Media sobre la base del pensamiento clásico, que han contribuido decisivamente a la conformación de un patrimonio cultural que sigue teniendo en la actualidad valor universal. 4. Y, en último lugar, la noción de tiempo lineal, propiamente cristiana, que el autor considera fundamento de la idea de progreso de la Europa moderna, que no deja de ser una versión secularizada de aquélla.

Pero, a continuación, el autor pone de relieve la distancia que existe entre la concepción de persona y mundo en la Edad Media y en la actualidad, focalizando la atención en dos cuestiones fundamentales: 1. La primera es que frente a una noción medieval de un Universo finito y geocéntrico y un tiempo que en sus orígenes se remontaría solo unos miles de años y un final previsiblemente próximo, en nuestros días el Universo se entiende como una realidad infinita y en continua expansión y se otorga al tiempo humano unos comienzos muy anteriores y un final imprevisible. 2. Y la segunda es que la realidad social de nuestro tiempo es radicalmente diferente de la de los tiempos medievales, como consecuencia de las profundas transformaciones de todo tipo operadas a lo largo de los dos últimos siglos.

Y, pese a todo, como también señala el autor, buena parte de la actual realidad europea no puede explicarse convenientemente sin echar la vista a la Edad Media, pues no solo sobreviven en nuestro tiempo muchas de las creaciones materiales del pasado medieval, especialmente en todo lo que se refiere a la creación artística, literaria e intelectual, sino también otros muchos testimonios inmateriales, que hacen referencia a categorías mentales y a usos sociales, aunque muchas veces esto no se perciba fácilmente.

En definitiva, se trata de un libro auténticamente excepcional, no solo por las muchas e interesantísimas cuestiones que en él son tratadas, y que tradicionalmente no han sido planteadas, al menos de forma conjunta, en las obras de síntesis sobre historia de la Edad Media, sino, principalmente, por la profundidad y el rigor en su desarrollo. Una simple mirada a los apartados de notas a pie de

página que se ofrecen al final de cada capítulo permite comprobar el enorme esfuerzo de erudición que supone no solo el libro en su conjunto sino también las 1278 notas que lo enriquecen, con detalladas referencias bibliográficas que son fundamentales para informar al lector sobre las posibilidades de ampliación de conocimientos acerca de las múltiples cuestiones abordadas.

Todo ello hace de *Persona y Mundo en la Edad Media* una obra imprescindible en la biblioteca de todo medievalista. Es un libro para disfrutar con su lectura, para trabajar intensamente con él, para reflexionar sobre multitud de pequeñas y grandes cuestiones que muchas veces nos pasan desapercibidas o no les prestamos la debida atención y para valorar en su justa medida la idea que acerca del mundo y del hombre y su manera de pensar existía en tiempos medievales. En suma, un libro para entender mejor esa realidad tan lejana pero al tiempo tan próxima que es la Edad Media.

Melero García, Francisco, *La cerámica de época nazarí en la provincia de Málaga*. Jaén, Editorial Universidad de Jaén, Colección «Arqueologías», Serie Medieval, 2023, 664 págs. ISBN: 978-84-9159-534-2.

Alberto García Porras<sup>12</sup>

La reciente publicación del libro de Francisco Melero García, titulada *La Cerámica de época Nazarí en la provincia de Málaga*, es, sin duda, un avance significativo en los estudios arqueológicos sobre el último territorio musulmán de la Península Ibérica. El libro ha sido publicado por la Universidad de Jaén, en la Colección «Arqueologías», serie Medieval. Colección que viene aportando en los últimos tiempos publicaciones de gran relevancia, como ésta.

Tenemos que enmarcar este trabajo dentro del contexto historiográfico en el que se ubica. Este texto se centra en el estudio de los objetos cerámicos empleados por los habitantes del reino nazarí. Aunque se ocupa de un tercio de este territorio, el central que actualmente lo ocupa la provincia de Málaga, pueden extenderse sus resultados al resto del reino.

La arqueología de al-Andalus, con un amplio desarrollo en la arqueología medieval española, ha avanzado mucho en diversos aspectos, y el estudio del repertorio cerámico es uno de ellos. Podría afirmarse que la arqueología andalusí ha alcanzado su madurez, y este estudio lo muestra con claridad. El conocimiento sobre las ciudades, las fortificaciones, los asentamientos rurales, las viviendas, la agricultura y la cultura material andalusí es notable. Y en este desarrollo ha

---

12. Universidad de Granada. C.e.: [agporras@ugr.es](mailto:agporras@ugr.es)

asumido un protagonismo esencial el estudio de los objetos cerámicos, atravesando diferentes hitos desde los trabajos de Guillermo Rosselló, pasando por los de André Bazzana, hasta este de Francisco Melero García. El avance ha sido espectacular desde entonces, cuando se partió de una perspectiva formal, centrada en la información cronológica, hasta alcanzar estudios centrados en los modos de producción de estas vasijas, en la función, también social, que ejercieron o el significado de estos objetos. La tradición en los estudios ceramológicos andalusíes es amplia, y el sur peninsular ha cobrado un gran protagonismo en este aspecto. Los equipos de arqueólogos, dentro del ámbito universitario o fuera de él, pero siempre teniéndolo como referencia, han sido numerosos y con un recorrido muy sólido. No podemos olvidar los trabajos sobre materiales cerámicos realizados en Almería, la zona más oriental del reino nazarí; los realizados en Granada, la capital política del reino; y cómo no, los desarrollados en Málaga, capital económica y mercantil del emirato nazarí. Ello ha supuesto desde hace unos años un avance considerable en el conocimiento de estos recursos cerámicos que contemplaban los objetos mismos, las infraestructuras en las que fueron elaborados, los espacios en donde se usaron y los medios por donde fueron distribuidos y comerciados. Muchas publicaciones en forma de monografía, de estudios misceláneos, en actas de congresos, catálogos de exposiciones y artículos en revistas especializadas han dado cumplida muestra de ello.

Francisco Melero García recoge en su trabajo toda esta amplia, aunque no plena, tradición de estudios, elaborando un texto complejo y completo. Su larga experiencia como arqueólogo a través de la empresa Aratispi, la investigación en yacimientos tan excepcionales como Cártama, objeto de investigación detallada y concienzuda, y su implicación académica con la colaboración en Grupos de Investigación como «Producción, Intercambio y Materialidad» (HUM-1035) de la Universidad de Granada han facilitado su formación y dedicación. Su labor no se ha centrado sólo en la actuación en campo. No sin dificultades (las que entraña nuestra profesión), ha trascendido el trabajo de intervención, para ocuparse de la difusión (creación de la Colección del Museo de Cártama) y la investigación, con esta magnífica obra.

El libro del que nos ocupamos es sin duda el resultado de muchos años de trabajo. De ahí que el texto sea completísimo, convirtiéndose ya en una publicación de referencia para todo aquél que se adentre en el estudio de este pequeño reino musulmán de finales del medievo hispánico.

El autor realiza un estudio detallado de un conjunto amplio de yacimientos que ha empleado como laboratorios de los que extraer las muestras estudiadas. Una muestra variada que comprende ciudades, localidades y castillos fronterizos y asentamientos rurales del territorio malagueño. Todos ellos sometidos a un escrutinio serio y riguroso, localizando la documentación existente y presentando una descripción detallada con un aparato gráfico muy cuidado.

Tras este apartado contextual, pasa a centrarse en el repertorio cerámico en sí, pasando revista a todas y cada una de las formas cerámicas localizadas en estos «laboratorios», reunidas en grupos o familias funcionales: piezas destinadas al consumo de alimentos, objetos para almacenar alimentos y cosas, cerámicas para la cocina, etc. Una revisión exhaustiva y actualizada del repertorio de piezas cerámicas presentes en las viviendas del al-Andalus más tardío, que ha obligado al autor a conocer con detalle las publicaciones de carácter muy variado, desigual en sus formas y objetivos y diseminadas editorialmente sobre cerámicas andalusíes de este y otros periodos. Todo ello le ha permitido construir una seriación formal completa que resulta imprescindible para todos los que actuamos en yacimientos de estas cronologías. Una seriación que incluye el acabado superficial de las piezas.

Si algo distingue a los objetos cerámicos de la etapa final de al-Andalus respecto a otros periodos precedentes, es el delicado tratamiento que reciben sus superficies, ya sea sobre el mismo barro o con la aplicación de cubiertas simples o combinadas. Un acabado que otorga personalidad propia a estos objetos y que requiere de un estudio específico como el realizado por el autor en este trabajo.

Todo ello le permite construir al autor un tratado general sobre la cerámica nazarí, objeto del último capítulo de conclusiones, en el que propone una secuencia cronológica de los objetos cerámicos, un ensayo de dispersión territorial restringido a su ámbito de estudio (la provincia de Málaga), aunque trasladable a otros espacios del reino nazarí, un estudio tecnológico a partir de los datos procedentes de las excavaciones arqueológicas en talleres excavados en Málaga y los resultados de algunas muestras arqueométricas, un estudio decorativo completo, basado en el análisis de los acabados superficiales y un análisis de la distribución y comercio de estos materiales. Un compendio de datos de excepcional calidad.

Como ya señalamos, nos encontramos ante un trabajo completísimo, llamado a ser referencia en los estudios arqueológicos andalusíes. Pero que además nos propone nuevas vías de desarrollo que seguro el mismo autor explorará en el futuro. El trabajo de Francisco Melero García presenta una aproximación esencialmente material al objeto cerámico. Se ocupa de las formas desplegadas, la función que desempeñaban, las técnicas de elaboración, los acabados superficiales, los recursos ornamentales disponibles, las formas de consumo y su distribución en el territorio.

Quedaría por explorar otras cuestiones que trascienden el ámbito material y que nos permiten reflexionar a nivel social sobre el significado intrínseco de estos materiales. Cómo eran percibidos por las poblaciones que los usaron. Qué nos quieren decir las decoraciones que aparecen en las superficies de estos objetos. Qué valor, más allá del económico, portaban estos objetos ricamente decorados, etc.

Todas estas nuevas vías de investigación serían imposibles de siquiera plantear sin un estudio previo como el realizado por Francisco Melero García. Así, pues, estamos de enhorabuena los que nos ocupamos del análisis arqueológico de este período final de al-Andalus con la publicación de este trabajo.

Menor Natal, Elisabeth, *Inscripciones medievales latinas en la colección documental de Luis José Velázquez, marqués de Valdeflores (RAH)*. Madrid, Guillermo Escolar Editor, 2023, 344 págs. ISBN: 978-84-18981-48-7.

Álvaro Lorenzo Fernández<sup>13</sup>

La colección *Epigraphica Complutense* continúa dando sus primeros pasos apostando por trabajos novedosos y con proyección en el panorama nacional e internacional. En esta ocasión se publica un estudio sobre la transmisión epigráfica manuscrita, un campo que en las últimas décadas ha venido siendo creciente objeto de atención para los especialistas en materia epigráfica y que, consecuentemente, vive una época de bonanza académica. Tanto es así que ya empiezan a asomar las primeras bases de datos con información íntegramente manuscrita relativa a los *tituli*. Buena muestra de ello es la base de datos auspiciada por el proyecto AVIPES-CM (Archivo Virtual para las Investigaciones sobre Patrimonios Epigráficos Medievales de la Comunidad de Madrid y Fondo Social Europeo), en la que la propia autora de este volumen participa. Sirva ello como garantía de las muchas horas de dedicación y de la acribia metodológica que respaldan las páginas reseñadas.

Elisabeth Menor Natal nos ofrece el estudio de las inscripciones medievales transmitidas por Luis José Velázquez, marqués de Valdeflores (1722-1772). La vida intelectual del marqués queda marcada en 1752, momento en que recibe el encargo real de realizar una *Nueva Historia General de la Nación*. En los años sucesivos, y a pesar de su caída en desgracia y la consecuente retirada de fondos a su empresa, se dedicó de pleno a la identificación de todo tipo de fuentes primarias (inscripciones, monedas, documentos, etc.) que pudieran auxiliarle en el estudio de tiempos precedentes. La denominada Colección Velázquez, también conocida bajo el nombre de Colección Valdeflores, permanece alojada en la Real Academia de la Historia (Madrid) y es el resultado de su intensa labor de documentación, ya sea en persona a lo largo de sus numerosos viajes o mediante testimonios de correspondientes. La doctora Menor identifica, compila y reseña las inscripciones medievales recogidas en el IV bloque de su compilación epigráfica, dossier elaborado a fin de redactar su *Noticia del viage de España*, aún inédita. Muchas de las inscripciones relativas a las épocas romana y visigoda (en los bloques I, II y III) habían visto la luz en 2015 de la mano de J. Maier Allende y C. Manso Porto, e incluso antes, en el siglo XIX, ya habían sido revisadas para la confección del *CIL* por Emil Hübner. Las de cronología posterior, no obstante, no habían recibido hasta el momento la atención que merecen.

---

13. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: [alorenfdez@gmail.com](mailto:alorenfdez@gmail.com)

Como es preceptivo, abre la autora su obra con un breve repaso a la vida de Luis José Velázquez que, a buen seguro, encontrarán relevante aquellos interesados en los círculos académicos de la Ilustración española y/o en los inicios del método epigráfico científico dentro de nuestras fronteras. En lo que a nosotros respecta, hemos de destacar la disección del método empleado por el marqués, que se caracteriza por una gran novedad que hoy todos entendemos indispensable: la autopsia sistemática de los originales y su comparación con las copias manuscritas existentes. Sin embargo, no todo en él son luces, pues no siempre transmite íntegro el texto de las inscripciones, tiende a mezclarlo con sus observaciones o traducciones libres en exceso, comete errores de interpretación y no atiende por lo general a los elementos externos. Uno no puede sino acordarse de la poca consideración en que Gregorio Mayans, académico de su época, estimaba su pericia epigráfica. Más fiable, aunque no exenta de errores, parece la información relativa a los *tituli* que encabezan sus *schedae*: la data, el lugar de conservación, fecha en la que la ha visto, de qué fuente toma el texto si no ha podido autopsiar la pieza... Los datos más valiosos para la ciencia moderna que transmite son aquellos relativos a inscripciones desaparecidas en la actualidad, pues en muchos casos se trata del único testimonio que cuenta con dibujo y autopsia *in situ*.

Precisamente, el siguiente apartado está dedicado a estos dibujos o copias imitativas, algunas absolutamente fieles a los originales. Hay que subrayar por su excelente factura las copias de J. S. Palomares relativas a diversos epitafios toledanos. Las inscripciones de Toledo serán las protagonistas indiscutibles del dossier de Valdeflores, aglutinando hasta 157 de los 435 ejemplos totales. La autora del volumen es, además, la mayor conocedora del panorama epigráfico medieval de dicha provincia, pues su tesis doctoral cursó sobre ello. Se entiende, por tanto, un capítulo dedicado en exclusiva a Toledo en el que el análisis de los datos del marqués alcanza un mayor calado: a diferencia del resto de provincias, aquí la autora comparará la copia existente en la RAH con el epígrafe conservado en la actualidad. Se echa de menos que este método se aplique en el resto del trabajo, aunque somos conscientes de que rebasa los objetivos planteados y de que se sigue trabajando en ello. En sucesivos capítulos, también organizados por provincias, encontraremos el resto de las inscripciones. Sobresalen en cuanto a cantidad las provincias de Asturias y León, 43 ejemplos en cada una, o la ciudad de A Coruña, con 25.

Quizá si hubiera que poner un pero sugeriríamos que la numeración de los epígrafes fuese general, del 1 al 435, no individual para cada provincia. De cara a futuras citas bibliográficas podría facilitar la labor de los investigadores interesados en toda la información aquí contenida, bien sintetizada por la autora. No solo encontraremos el texto ofrecido por Valdeflores, también una clasificación tipológica, su emplazamiento actualizado, un comentario crítico y bibliografía moderna de cada pieza. Todo ello resumido, claro, como corresponde a un *corpus*

de estas características. Quedan para el final los imprescindibles índices, a saber, onomástico, topográfico y tipológico.

Como balance final cabe felicitar a la autora por el ingente trabajo que supone la sistematización de una colección de proporciones tan inmensas, que tanto tiempo llevaba esperando un estudio integral y que se ha revelado (y revelará) tan útil para la ciencia moderna. A buen seguro la obra de Menor Natal se va a convertir pronto en una referencia obligada no solo para los estudiosos de la transmisión epigráfica manuscrita o para aquellos que trabajan de manera general con la epigrafía medieval hispana, también para los *corpora* provinciales que siguen promoviéndose y poco a poco van viendo la luz.

Munita Loinaz, José Antonio; Paz Moro, Agurtzane; García-Gómez, Ismael; Rodríguez Fernández, José; Galdós Monfort, Ana; Díaz de Durana, José Ramón (Coordinador), «*Libros de Cámara del Concejo*». *Actas Municipales de Vitoria (1428)*. Inéditos de Historia, 15. Universidad de País Vasco. Vitoria, 2023, 488 págs. ISBN: 978-84-1319-552-0.

José Miguel López Villalba<sup>14</sup>

El presente volumen, «*Libros de Cámara del Concejo. Actas Municipales de Vitoria (1428)*», ha sido el resultado del empeño comunitario de seis profesores especialistas en Historia medieval y Diplomática que se han repartido el ímprobo compromiso de dar forma a dicho trabajo que se ha publicado con el nº 15 de la colección Inéditos de Historia. Qué duda cabe que lo entendemos como el primer producto de una exhaustiva recuperación del extenso conjunto de fuentes municipales que, provenientes de los asientos justificativos de los acuerdos adoptados en las reuniones del concejo de Vitoria entre los años 1428 y 1500, se encuentran recogidos en los Libros de Regimiento de dicha ciudad.

Su lectura deviene en un cúmulo de sorpresas, afortunadamente todas positivas, motivadas por el método utilizado en el análisis de la documentación que difiere de otros empeños más livianos que se han ido sucediendo a lo largo de un acercamiento paulatino, aunque poco animoso, hacia las fuentes concejiles, principalmente las actas municipales y que probablemente esté motivado por la discontinuidad cronológica de dichos acuerdos. Efectivamente, resulta habitual encontrarnos saltos temporales en los dictámenes provenientes de la actuación administrativa de los concejos medievales que dificultan, cuando no impiden, un seguimiento de los asuntos gubernativos, económicos o sociales que cimentaban la política

14. UNED. C.e.: [jllopez@geo.uned.es](mailto:jllopez@geo.uned.es)

concejil. Sin embargo, no es común que los testimonios correspondientes a los acuerdos de un solo año en una localidad concreta, en este caso la ciudad de Vitoria en 1428, sean capaces de dar sentido a un libro del calado que se muestra.

Las citadas actas vitorianas de 1428 se presentan a través de tres ejercicios que resultan complementarios. En primer lugar, acoge tres estudios de fondo denominados *Estudios de época*, que son firmados por Ismael García-Gómez, José Rodríguez Fernández y José Ángel Munita Loinaz.

El primero de los cuales hace un refinado análisis del contenido documental por medio del cual contesta a la proposición que se hace en la primera línea: ¿Cómo sería Vitoria a principios del siglo XV? Desde esta propuesta, y partiendo de los trabajos, ya clásicos, de Agustín Azcarate, Díaz de Durana o García Fernández, exhibe una serie de novedades agrupadas en estudios puntuales sobre la vida dentro y fuera de las murallas, esta última configurada a modo de hinterland.

Comenzando por el análisis del término rural, nos plantea cuestiones tan interesantes como sus límites espaciales señalando el río Avendaño, por el este; por el sur, las acequias y el prado de Armentia; por el oeste hasta el campo de Arana y finalmente, por el norte la ermita de San Juan el Chico, en lo que el autor llama territorio «*rosquilla*», del cual acredita su perdurabilidad en el tiempo.

En otro orden, señala la importancia del desfile y romería del concejo en pleno hasta el campo de Arriaga para celebrar las fiestas de San Juan el Chico que, sin ser propiamente vitorianas, fueron adoptadas por las autoridades locales y por la población. Del mismo modo se establecieron peregrinaciones a San Víctor y Guipuzuri que se mantuvieron gracias a las aportaciones de las vecindades y del concejo que se encargaba de los gastos de los clérigos. No se olvida en este extenso capítulo de las dehesas de la villa, intensamente relacionadas con el consumo de la carne y con la escasa infraestructura carnicera. A continuación, profundiza en el tema de la vertebración del territorio y de las calzadas que convergen en la urbe, junto con las tareas de mantenimiento que se llevan a cabo en las mismas, revisando los contratos de obra que curiosamente recaían siempre en miembros del concejo.

El profesor García-Gómez lleva a cabo una segunda exposición que versa sobre la ciudad intramuros, presentando el conjunto amurallado como una piel porosa que deja entrar y salir el flujo de habitantes de la misma. Este sistema se acompaña por dos anillos defensivos que rodean respectivamente a la ciudad alta y a la baja. Siendo el primero de los anillos el que protegía la primitiva aldea de Gasteiz, mientras que el segundo engloba el primer cerro junto con las laderas circundantes que nos hacen mejorar la idea del crecimiento urbano. Del mismo modo se destaca un descubrimiento gráfico y textual sobre el castillo de Vitoria, que hoy en día se confunden con la fábrica de la iglesia de San Vicente. Prosigue en el detallado conocimiento de la red urbanística y señala la importancia de Constanza de Ayala, señora de Oñate, como inductor de estas reformas. Aun así, señala que falta un trabajo definitivo que aclare las razones que impulsaron a los vitorianos a distribuirse por los distintos barrios.

A modo de resumen se puede concluir que el autor realiza un estudio que va desde lo más amplio, el alfoz, y que contrae por medio de círculos hasta llegar a los muros de la ciudad y una vez dentro de los mismos a centrarse en lugares tan singulares como la iglesia de San Miguel o el convento de San Francisco, que fue lugar común de reuniones concejiles. En definitiva, un buen trabajo que destaca los aspectos significativos de la estructura urbana, pero así mismo del entorno rural del hinterland vitoriano.

Será sobre esta misma cuestión en lo que se sustente el segundo análisis firmado por el profesor José Rodríguez Fernández, mediante el cual emprende la reconstrucción del paisaje productivo que tradicionalmente ha supuesto el soporte económico de la zona, los conocidos como Montes Altos de Vitoria.

Al igual que el autor anterior subdivide su aportación en varios campos de disertación. En el primero hace un recorrido cronológico que sirve para entender el incremento de las heredades que, por medio de donaciones regias, compusieron y cimentaron los espacios de explotación fuera de las áreas privativas de las aldeas.

En segundo lugar, apoyándose en las ordenanzas de las guardas sobre el cuidado de los plantíos rurales, que se acompaña en una normativa sobre el ganado de todo tipo, analiza estas cuestiones junto con explotaciones forestales, leña y carbón, resultaron ser un problema puesto que el texto foral reconocía la libertad de uso para objetivos caseros, pero ello implicó una sobreexplotación que terminó obligando a una delimitación del mismo. Entre otros ejemplos, el autor destaca una técnica forestal, el trasmocho, que conseguía guiar el árbol de forma artificial y mejorar los resultados, sobre todo en robles y hayas.

Finalmente, no olvida Rodríguez Fernández el abastecimiento de agua, una cuestión clave para el desarrollo de la urbe vitoriana, que detalla minuciosamente desde el primer uso militar de las acequias y hasta ajustar el cauce del arroyo Zapardiel al perímetro exterior de la ciudad. Del mismo modo, aclara los diferentes derroteros de la cava artificial conocida como «*el agua de Don Rodrigo*», basándose en los datos arqueológicos e históricos de diferentes privilegios. Para finalizar su aportación nos ilustra sobre los diferentes usuarios del agua: molineros, hortelanos, curtidores y zapateros, y los inevitables conflictos surgidos acerca del disfrute del preciado líquido.

El estudio final, está firmado por José Antonio Munita Loinaz, profesor de Paleografía y Diplomática, que se centra en destacar la calidad del Libro de Cámara de la villa de Vitoria de 1428, utilizado para este análisis, como tesoro archivístico, diplomático y paleográfico.

Partiendo de una investigación pautada en el que destaca el valor documental de las actas municipales como fuente histórica primordial que únicamente se consigue a través del conocimiento profundo de las mismas como diploma del concejo, clasificado como documento de régimen interior, desde el mítico trabajo de Pino Rebolledo de 1991.

Se centra a continuación en el estudio del soporte como pieza librería, recalcando el examen de la materialidad en todo su espectro y los cambios llevados a cabo en los tiempos posteriores a su confección. Igualmente analiza las grafías, en todas sus manifestaciones junto con la heterogeneidad de las diferentes manos intervinientes en la redacción de los asientos, que constituyen un valor añadido a la pieza estudiada. Del mismo modo el profesor Munita, revisa la composición estructural y diplomática de la presentación de los acuerdos ordinarios, junto con otros asuntos que se resuelven documentalmente por medio de ordenanzas, apéndices, sentencias, libramientos, cartas de pago y otros negocios de menor relevancia.

Para el final deja una referencia de la fortuna del documento que, después de una larga e imprecisa desaparición, volvió a la luz en 1792. Acaba su extenso razonamiento con un apéndice bibliográfico que se manifiesta acertado, aunque se echan a faltar ciertas referencias recientes y, por tanto, con una solvencia de análisis concluyente.

Sobre la segunda parte del volumen, realizada por José Antonio Munita Loinaz, Agurtzane Paz Moro y Ana Galdós Monfort, que está dedicada por completo a la edición del mencionado libro de Cámara, solo nos resta hablar de las bondades de dicha presentación que se encuentra estructurada en tres apartados siguiendo fielmente las normas de edición y transcripción emanadas de la Comisión Internacional de Diplomática de 1984.

En primer lugar, se hace un completo catálogo de asientos en orden cronológico que facilita la búsqueda junto con la edición textual, de exquisita factura, del contenido completo en el orden propio del libro. Lo acompaña un glosario de época que se manifiesta como un instrumento de consulta que ostenta una gran utilidad, junto con un índice analítico, sintetizado en temático y onomástico.

En definitiva, un magnífico volumen, que entendemos ayudará a un mejor conocimiento de Vitoria, como ciudad medieval que tuvo una elevada trascendencia, entre otras muchas cuestiones, por ser una señalada concurrencia de caminos entre la costa cantábrica y la Castilla interior o bien por su posición estratégica en la vieja calzada romana entre Astorga y Burdeos, tal como oportunamente señala el profesor Díaz de Durana en su extensa y excelente presentación del libro.

Postigo Ruiz, Rocío, *Notariado público en Sevilla en la primera mitad del siglo XV*, Gijón, Trea, 2023, 236 págs. ISBN: 978-84-19823-16-8.

Adrián Ares Legaspi<sup>15</sup>

En el libro *Notariado público en Sevilla en la primera mitad del siglo XV*, Rocío Postigo Ruiz aborda el estudio de la institución notarial de la ciudad de Sevilla en la primera mitad del siglo XV, a partir de un *corpus* de setecientos once documentos (con una alta tasa de originales: 85%). A estas fuentes se suman otras de carácter censal (el padrón de la urbe de 1384), administrativo (actas capitulares de la catedral) o legislativo, desde las *Partidas* de Alfonso X hasta la *Pragmática de Alcalá de Henares* de 1503.

En cuanto a la estructura del libro, este presenta dos partes principales. Tras un breve balance historiográfico –desde una perspectiva general hasta la producción científica relativa al contexto castellano y, finalmente, al caso hispalense– y la exposición de las fuentes, Ruiz Postigo acomete un completo examen de la institución notarial, articulado a través de diversos aspectos de la misma. El primero es el sistema de elección de los escribanos públicos de Sevilla, realizado por el cabildo de estos profesionales, salvo contadas excepciones y no sin la injerencia de la monarquía a lo largo del Cuatrocientos. En segundo lugar, partiendo del *numerus clausus* de escribanos públicos de la ciudad (dieciocho), contabiliza un total de cincuenta y uno para la primera mitad de la centuria, a pesar de los intentos infructuosos de acrecentamiento del oficio.

A continuación, se centra en el acceso al oficio, destacando la particularidad sevillana del acceso a los dieciocho años si el candidato era hijo de notario; los requisitos exigidos a los candidatos –con ciertas casuísticas que escapan a la norma como la familia de conversos Porrás–; las posibilidades formativas a través del estudio de San Miguel o escuela de gramática o de las clases impartidas por bachilleres; y la sucesión en el oficio entre familiares (principalmente de padres a hijos, pero también a hermanos y nietos) o de escribanos públicos que antes habían sido «escribanos de Sevilla».

Del modo de trabajo en las notarías, señala la autora la agrupación de los escribanos públicos de dos en dos, en tiendas repartidas por la ciudad, con la posibilidad, además, de que el profesional de la pluma se desplazase a las casas de los otorgantes de los documentos. A estos profesionales se sumaron, en estos cincuenta años, más de un centenar de escribanos de Sevilla, así como otros escribanos, con una alta movilidad entre oficinas, en las cuales, además de actuar como testigos, se encargaron de la escrituración de las notas y de los diplomas signados; mientras que los escribanos públicos se ocuparon de la *completio* notarial. En relación con

15. UNED. C.e.: [aares@geo.uned.es](mailto:aares@geo.uned.es)

las tareas escriturarias de estos profesionales, Ruiz Postigo demuestra que los escribanos públicos de Sevilla trabajaron en el ámbito extrajudicial, mientras que los escribanos reales lo hicieron tanto en el judicial como en el extrajudicial, pero fuera de la ciudad hispalense –donde también pudieron ejercer los escribanos públicos si poseían la doble nominación–. Esta separación entre tipos de escribanos y ámbitos de actuación se debió a la complejidad de la organización judicial de la ciudad hispalense, aunque los escribanos de Sevilla sí pudieron ejercer en ambos espacios. Una distribución que, no obstante, no estuvo exenta de conflictos competenciales entre estos tipos de notarios, si bien, fueron los escribanos públicos los más exitosos al ser capaces de transgredir las normas a su favor.

El estudio institucional finaliza con la aproximación a diversos aspectos socioprofesionales de los escribanos públicos: las características de su cabildo, sus redes familiares y/o lazos con individuos del clero, su posición económica intermedia en la jerarquía social (gracias a su condición de terratenientes o a su participación en actividades comerciales) o la posibilidad de compatibilizar su oficio en la escribanía pública con los de jurado de la ciudad, procurador en la corte, recaudador de rentas, contador mayor o lugarteniente del escribano mayor de concejo. Fenómenos que se repiten también entre los escribanos de Sevilla, pero con menor intensidad.

La segunda parte de la monografía recoge el catálogo prosopográfico de los cincuenta y un escribanos públicos y los ciento diecinueve escribanos de Sevilla actuantes en la primera mitad del Cuatrocientos. En ella la autora expone detalladamente muchos de los datos sobre estos profesionales introducidos en la primera parte: información sobre el oficio y acceso y sucesión en el mismo, sobre otros cargos disfrutados por los individuos, sobre actividades económicas en las que participaron o sobre diversos aspectos familiares; los cuales se acompañan, además, del signo notarial de cada profesional.

En definitiva, el libro *Notariado público en Sevilla en la primera mitad del siglo XV* nos ofrece una panorámica integral de la institución notarial en la ciudad hispalense en la última centuria medieval. El sobresaliente manejo de la variedad de tipologías documentales desarrollado por Ruiz Postigo le sirve a la autora para hacer de la necesidad de fuentes una virtud de su investigación, demostrando que algunos de los fenómenos presentes en la primera mitad del siglo XV tienen su origen en el XIV y repercuten en la situación vivida en la segunda mitad del XV y en el siglo XVI. Asimismo, el trabajo de Ruiz Postigo refleja la vigencia que tienen los análisis tradicionales de la diplomática y los buenos frutos que aportan en combinación con las nuevas tendencias historiográficas. Una monografía que, en definitiva, no solo da a conocer la institución notarial sevillana del Cuatrocientos, sino que impulsa también los límites de la propia disciplina diplomática, aproximando la investigación hacia enfoques de tipo prosopográfico y microhistórico que dejan abiertas estimulantes líneas de trabajo.

Prieto Sayagués, Juan Antonio, *Entre la benefactoría y el servicio. Los vínculos del poder laico con los monasterios y sus comunidades en la Castilla bajomedieval*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2022, 272 págs. ISBN: 978-84-13-11747-8.

Margarita Cantera Montenegro<sup>16</sup>

Nos encontramos ante un estudio muy sólido y bien documentado sobre un interesante aspecto de la historia monástica en la Edad Media, los lazos existentes entre los diversos elementos del poder laico y los monasterios. El marco geográfico del mismo es la Corona de Castilla (pero excluyendo Galicia y Andalucía, por la necesidad de limitar la documentación); el cronológico se concreta en los siglos finales del período medieval, entre los reinados de Sancho IV y Enrique IV (1284-1474). Se analiza con detalle una relación que tiene muy diversas manifestaciones y elementos, nunca aislados sino interrelacionados; y se abordan las cuestiones desde los diversos componentes del extenso grupo de los representantes del poder civil: el rey y la familia real, los miembros de la alta nobleza y de la regional, así como las oligarquías urbanas.

El título del libro nos refleja claramente el contenido, la idea principal que lo articula, pues queda bien demostrado a lo largo de sus páginas cómo esos representantes del poder civil protegieron y ayudaron a los monasterios y conventos de sus territorios de diversas maneras, perfectamente analizadas, recibiendo en contrapartida una serie de servicios religiosos, sociales, económicos e incluso políticos por parte de las comunidades religiosas.

Una de las claves que hay que destacar del libro del prof. Prieto Sayagués es la abundantísima documentación utilizada, original de diversos archivos y publicada; una documentación que se pone de manifiesto tanto en el propio texto como en las notas. Sobre estas notas hay que señalar que, como indica el autor, remiten constantemente al Apéndice como complemento indispensable del trabajo: para evitar largas referencias en las notas, multiplicando innecesariamente datos y citas, se ha optado por remitir a 35 tablas que componen dicho apéndice, con el detalle de esas referencias archivísticas y bibliográficas completas; en total 3.151 notas que recogen las fuentes utilizadas en el detallado estudio. Viendo la extensión de este apéndice se comprende la dificultad de su publicación; por ello, la editorial ha optado por permitir el acceso al mismo a través de un código QR que se inserta en el libro, así como, si se prefiere, a través de la página web de la propia editorial. No voy a detallar el contenido de todas las tablas, pero como muestra de la riqueza de información que aportan y que ha sido extraída de los documentos, indico cómo se sistematizan las fundaciones monásticas, los privilegios reales otorgados a las diversas órdenes religiosas; los privilegios y donaciones en general concedidos a

16. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: [mcantera@ucm.es](mailto:mcantera@ucm.es)

los monasterios; la actuación de los diversos grupos del poder civil respecto a las comunidades religiosas; la función de esos centros como custodios de dinero, y objetos de valor, así como de documentación privada; los préstamos y empeños realizados por ellos, así como la labor asistencial desarrollada con diversas fórmulas; la actuación de algunos religiosos como confesores, testamentarios, testigos en diversos actos jurídicos; o su presencia en los entierros y honras fúnebres.

Y junto a esta abundante documentación, tan bien sistematizada y analizada, la segunda base del estudio es la utilización de una muy nutrida bibliografía, en la que se asientan las afirmaciones y conclusiones manifestadas en el libro.

Desde el punto de vista estructural, el trabajo se divide en seis capítulos, agrupados en tres grandes partes; una estructura clara y precisa que permite profundizar en cada uno de los apartados, pero sin perder nunca de vista el objetivo global del estudio, ya que, como he indicado antes, todos los elementos que vinculan monasterios y representantes del poder civil están plenamente interrelacionados. Nos da, así, una visión global que faltaba hasta ahora, aunque se habían realizado estudios sobre la relación de una familia nobiliaria o de determinado personaje con una Orden o con un monasterio en concreto.

La primera parte del libro analiza el papel de estas oligarquías por medio de la fundación, patronazgo y benefactoría hacia las Órdenes religiosas en general, señalando las semejanzas y diferencias en su forma de actuar, el auge y el declive de los linajes nobiliarios en relación con esta cuestión y algunos de los beneficios que obtenían gracias a estas actuaciones, como el reforzar el prestigio y la fama de la familia, un cierto control económico sobre el monasterio beneficiado, poner bases para conseguir la salvación eterna y, en el caso de los monasterios femeninos, crear lugares donde profesarían las mujeres del linaje y lugar de retiro para las viudas. Esta protección hacia los monasterios se divide, a su vez, en los dos capítulos que componen este apartado, analizando por separado lo referente a la fundación, construcción y reparación de los monasterios; y, por otra parte, los privilegios y diversas fórmulas de donación utilizadas para beneficiar a esas instituciones (donaciones en dinero, en rentas, exenciones tributarias, villas, ajuar litúrgico, etc.).

El papel social, político y económico que tuvieron los monasterios y sus comunidades religiosas en esta relación con el poder político es el objetivo de análisis de la segunda parte del trabajo, dividida, a su vez, en dos capítulos. En el primero de ellos se estudia el importante papel que tuvieron los edificios monásticos durante este período como elementos de articulación del espacio urbano y lugar de reunión frecuente de las corporaciones municipales, marco de celebración de ciertas ceremonias políticas (coronación, recepción de embajadores, firmas de pactos o acuerdos, celebración de matrimonios de la realeza, de educación de los infantes e hijos de la nobleza). Pero incluso, como ya he adelantado a través del contenido de las tablas del apéndice, los monasterios realizaron determinados servicios económicos, al hacer préstamos o servir de lugar de depósito de joyas,

objetos de valor y documentos importantes, sirviendo de lugar de residencia, descanso o retiro, o incluso de prisión en determinadas ocasiones; y todo ello sin olvidar otras funciones también destacadas, como su implicación en algunos conflictos políticos y, de manera especial, su imprescindible labor social a través de los hospitales regentados por las instituciones monásticas o a través de diversas fórmulas que se fueron articulando durante la Edad Media.

La segunda manifestación del papel social y político de los monasterios se muestra en la presencia de miembros del clero regular en las cortes, tanto regias como nobiliarias, realizando en ellas intervenciones muy diversas, que van desde su papel como educadores de los infantes e hijos de los nobles, hasta el de confesores y consejeros, pasando por el de albaceas testamentarios, mediadores en ciertos conflictos, embajadores y otros más.

Por último, la tercera parte tiene como centro de atención las relaciones que surgen en torno a la muerte de los poderosos, apartado cuyo contenido ha sido descargado en buena medida por la publicación de dos trabajos sobre el particular, lo que explica que, conservando plenamente la coherencia y calidad de los capítulos anteriores sea algo más breve que las dos partes anteriores. Son dos las cuestiones estudiadas sobre la actitud de los poderosos ante la muerte: la elección de sepultura en monasterios y conventos; y las diversas mandas testamentarias establecidas en esos centros religiosos para las honras fúnebres y oficios litúrgicos.

A través de estas páginas finales podemos observar muchos aspectos de la mentalidad de estos grupos dominantes de la sociedad, como la preocupación por la salvación eterna, intentando por medio de estas actuaciones en los momentos finales de su vida resarcir ciertos comportamientos poco edificantes de su pasado con la oración y los beneficios espirituales que podían proporcionar el monasterio y la Orden elegidos como lugar de sepultura; pero también mostrando cómo en esos momentos, a través de la imagen pública que por los sepelios y honras fúnebres se transmitía, se ayudaba a consolidar la memoria del linaje.

Concluyo este comentario destacando que una de las virtudes del libro es incluir en cada uno de los capítulos una breve introducción y conclusiones que ayudan a entrar en cada uno de los temas específicos, así como a sacar una idea clara del contenido. Pero cabe destacar la importancia, claridad y coherencia de las conclusiones generales que ayudan a remarcar la visión de global de los vínculos analizados en los diversos capítulos.

Sanmartín Bastida, Rebeca, *Staging authority. Spanish Visionary Women and Images (1450-1550)*, Alessandria, Edizioni dell' Orso, 2023, 270 págs. ISBN: 978-88-3613-402-1.

María Jesús Fuente<sup>17</sup>

«Puede decirse que no hay cuestiones agotadas, sino hombres agotados en las cuestiones». Estas palabras de Ramón y Cajal al comienzo de este libro son bien reveladoras de la relación de la autora con el tema: ni las cuestiones que estudia están agotadas, ni ella está agotada en las cuestiones. Especialista destacada en el tema de las santas vivas y de las visionarias a finales de la Edad Media y comienzos de la Moderna, Rebeca Sanmartín ha visto la posibilidad de hacer un análisis aún más profundo de los temas que ha venido estudiando en la última década y sobre los que tiene una obra escrita considerable.

En este libro mantiene la misma posición de análisis performativo que la ha venido ocupando en los últimos años, y se sitúa dentro de la tendencia reciente que adopta una definición más amplia de las artes y la religiosidad femenina, sustentada en «un debilitamiento de las fronteras tanto conceptuales como disciplinarias». Sus estudios sobre la religiosidad femenina hispana son no solo importantes por sí mismos sino por la proyección que ha conseguido a nivel internacional, algo muy necesario si se tiene en cuenta que durante mucho tiempo las mujeres religiosas hispanas han estado ignoradas en los estudios europeos sobre misticismo y revelaciones; en realidad, este fenómeno forma parte de algo que podía percibirse en otros campos hasta hace un par de décadas; buen ejemplo se encuentra en grandes historias de la ciudad y del urbanismo europeo, donde solía faltar algún capítulo dedicado a España.

Este libro contribuirá a que las «santas vivas», las místicas, y los fenómenos de ascetismo de muchas mujeres de los reinos hispánicos de los siglos XV y XVI formen parte del panorama de estudios europeos, pero además rellenará algunos huecos que muestran que hay cuestiones no agotadas. A partir de las compilaciones de vidas de religiosas, muchas reflejadas en el «Catálogo de Santas Vivas» fruto de sus proyectos, la autora señala que esas vidas de mujeres no se han estudiado en relación con el arte, y hace de esto su objetivo básico de estudio: observar la interacción entre las mujeres y el arte, y percibir la manera en que las mujeres consiguieron autoridad espiritual a través de su relación performativa con las imágenes. Además, persigue aportar una revisión y actualización metodológica de las visionarias hispanas en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna, desde un enfoque interdisciplinar. El estudio parte de tres cuestiones fundamentales: la primera trata cómo la relación entre imágenes y mujeres afecta la evolución del paradigma de santidad, la segunda procura entender cómo espacio y voz aparecen

---

17. Universidad Carlos III de Madrid. C.e.: [jesusaurora.fuente@uc3m.es](mailto:jesusaurora.fuente@uc3m.es)

a través de la mirada y el oído en la relación entre revelaciones e imágenes, y la tercera examina cómo mujeres de finales del siglo XV y comienzos del XVI, alcanzaron una autoridad espiritual de gran alcance.

Para conseguir su objetivo la autora tiene que utilizar un gran arsenal de fuentes primarias, muy desconocido para quien no está en el tema. De gran interés son todas las referencias a libros sobre la vida de algunas de estas mujeres, algunas coetáneas incorporadas al catálogo de Santas Vivas. Muy interesante también, aunque «colateral», es la referencia a distintos objetos artísticos con los que estaban familiarizadas las mujeres de las que habla; imágenes de Vírgenes, Cristos o Epifanías, telas y bordados para vestir a santos y ángeles muy familiares para esas mujeres, y de las que hay buenos ejemplos en templos y museos españoles. No olvida Rebeca Sanmartín hacer referencia a una imagen medieval poco conocida fuera de los medios académicos de la Historia del Arte, la de los Cristos articulados, popularizados por la dramaturga Ana Zamora en la pieza teatral *el Cristo de los Gascones*. Junto a todas estas fuentes primarias, la autora utiliza también un buen arsenal de fuentes secundarias.

*Staging and authority*, tal como lo define la autora, «es un libro acerca del uso y representación de imágenes en revelaciones de mujeres», pero, aparte de la tesis fundamental que persigue demostrar que ciertas mujeres religiosas alcanzaban autoridad espiritual a través de la interacción con las imágenes, la obra abre el camino al conocimiento de todos los aspectos que son la base, la materia prima y las fuentes sobre la que trabaja la autora.

La base fundamental que Rebeca Sanmartín encuentra en las *Vidas* de visionarias son las imágenes, pues tienen un papel esencial al comenzar las visiones contemplando imágenes y al hacerse relevantes a través de ellas. Son muchos los ejemplos que utiliza y que pueden conducir a diferentes puntos de análisis. Interesa especialmente resaltar todas las relacionadas con la interacción entre imágenes y religiosidad, a veces, una interacción que podría calificarse de intercambio. Entre los prototipos de imágenes que mueven a su imitación por las visionarias podrían citarse las de la Virgen; en algunos casos en la visión copian una talla que han visto en una ermita cercana a su lugar de residencia; o viceversa, en ocasiones se da el caso de construirse una ermita para albergar la imagen de una Virgen que había descrito una visionaria en uno de sus trances. En esta línea de la importancia de la imagen en la vida de estas mujeres, la autora insiste en considerar los efectos de la cotidianidad de ver imágenes, frecuente en el caso de mujeres que podían tener una relación muy cercana con ellas al ser alentadas a mirarlas como fuente de información para entender las Sagradas Escrituras, al no tener suficiente formación en la lectura.

Para estudiar «la mirada y el espacio», título del capítulo segundo, la autora, que considera este aspecto de especial interés en el libro, examina los lazos entre la experiencia visionaria femenina y la cultura visual de su tiempo, al tiempo que enfatiza la posible autorización de la mujer a través de esa mirada. Este capítulo

es fundamental para entrar en la materia de la autoridad de las imágenes, que se enfoca de manera especial en el capítulo tres. Rebeca Sanmartín parte de la base de que en la cultura medieval las palabras no suplantán a las imágenes, simplemente las complementan; deja reflejadas algunas acciones que permiten ratificar esa idea, como cuando en un trance una visionaria intercambia algunas palabras con la imagen, palabras que la autora designa como ventriloquía, y muy especialmente como autoridad. Sanmartín recurre a textos de algunas mujeres religiosas para probar la autoridad que adquieren; bien ilustrador es un texto de la vida de Juana de la Cruz que apunta cómo Dios vino a bendecir las imágenes «y a enseñarnos cómo son cosa por donde se alcanza virtud y devoción quando setiene en el coração». Juana de la Cruz es un ejemplo excelente para mostrar cómo las palabras son medios de validación y empoderamiento de la imagen; Juana adquiere una autoridad que la hace independiente de los sacerdotes. Visionaria e imagen, ambas, comparten autoridad; su presencia hace sagrado un espacio, ¿llega a tener tanto poder una mujer visionaria?

El asunto de la autoridad sigue muy presente en el capítulo cuarto en el que la autora examina cómo las imágenes afectan al modelo de santidad y cómo las mujeres adquieren autoridad con su ayuda, sin olvidar el papel que en ello puede tener la imitación. En esta parte del libro hay un análisis más profundo del tema de la autoridad. En un libro que se titula *Staging and Authority* se percibe más «staging» que «authority», es decir, da la impresión de que hay más análisis de la puesta en escena de las mujeres religiosas que de la autoridad que les depara; sin embargo, sin el estudio de todos los aspectos sobre la exhibición de la piedad y la buena puesta en escena de la piedad, no podría entenderse la autoridad. Queda clara la necesidad de acudir a la «puesta en escena» para entender la autoridad con las esclarecedoras citas que incluye tomadas de las obras que cuentan la vida de algunas visionarias.

Con cuatro capítulos y unas conclusiones y epílogo, el libro queda muy bien estructurado. Su lectura me ha confirmado la idea de que un buen libro es un arma para hacer pensar, para plantear preguntas, para generar dudas, para plantar cara a ideas o expresiones controvertidas. Este libro cumple con todos esos requisitos. Entre las reflexiones a las que me ha conducido esta lectura está la doble visión que la autora expone respecto al arte medieval: una cosa es la intención del artista o artesano, y otra cosa la forma en que ve la obra el espectador; esta idea podría aplicarse a otros trabajos, por ejemplo, a un buen libro: un autor puede tener unos objetivos y ser recibidos de manera diferente por lectores diversos; un buen libro, como este, no conduce a una única forma de ser apreciado, no obliga a estar absolutamente de acuerdo con lo que defiende el autor o autora, sino que puede calificarse de excelente aunque no se esté de acuerdo con todo lo que apunta. No es este mi caso con este libro, de hecho, si en algo pudiera discrepar con este trabajo sería con su alto nivel intelectual que no lo hace accesible a todo tipo de lectores.

*Staging and Authority* no me genera discrepancias, pero sí algunas dudas. «Las palabras son hechos» cita la autora, que lo toma de E. M. Forster; pues bien es en el lenguaje, en el vocabulario, donde se me plantean algunas dudas. Rebeca Sanmartín, como otras investigadoras de su generación, se alinea con las últimas tendencias en lo referente al lenguaje, lo que siendo muy loable, no siempre es de agradecer, pues términos bien claros no necesitan mayor aclaración, de hecho, se fuerza a veces el vocabulario para matizar mejor los significados, pero esto no siempre conduce al mejor de los resultados. Aún más, en ocasiones, el uso de algunos términos no solo no aclara, sino que confunde, de manera que no cumple con el objetivo del lenguaje: permitir entender; es un problema en la investigación actual sobre las mujeres medievales –probablemente de otras épocas también– utilizar términos pocos claros, algunos que se ponen de moda y llegan a constituir una jerga para «iniciados». La jerga propia de algunos autores de la academia, en concreto la utilizada en los estudios de género especialmente influidos por el giro lingüístico, no siempre resulta entendible para quienes no forman parte del grupo. En esa línea, hubiera sido de agradecer que la autora explicara su concepto de *authorisation* y de *authority*, pero probablemente para una autora tan respetuosa como Rebeca Sanmartín fuera muy difícil explicar unos conceptos que da por sabidos en sus lectores.

Concluye el libro con un epílogo titulado «An end that it is a new beginning», que, sin duda, conduce a la frase de Ramón y Cajal incluida al comienzo del libro: «Puede decirse que no hay cuestiones agotadas, sino hombres agotados en las cuestiones», y, en efecto, parece que ni el tema ni la autora están agotados.

Solórzano Telechea, Jesús Ángel, Ditchburn, David y Álvarez Fernández, María (editores), *Políticas y estrategias socioeconómicas en la ciudad medieval atlántica*. Logroño. Instituto de Estudios Riojanos, 2023, 288 págs. ISBN: 978-84-9960-163-2.

Enrique Cantera Montenegro<sup>18</sup>

Esta monografía contiene las ponencias y comunicaciones presentadas a los *XVII Encuentros Internacionales del Medievo de Nájera*, celebrados en esta localidad riojana los días 26 y 27 de noviembre de 2020, en torno a la temática genérica de las políticas socioeconómicas impulsadas por los gobernantes en las ciudades portuarias del arco atlántico europeo a lo largo de la Edad Media. Su finalidad consiste, principalmente, en el estudio del impacto que la actividad comercial tuvo en los grupos socioeconómicos que vivían y desarrollaban su actividad en

18. UNED. C.e.: [ecantera@geo.uned.es](mailto:ecantera@geo.uned.es)

los puertos de las ciudades atlánticas europeas en época bajomedieval, así como también, de forma indirecta, el estudio de las transformaciones experimentadas de forma simultánea por las instituciones estatales.

El libro está coordinado por los profesores Jesús Ángel Solórzano Telechea, catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Cantabria, David Ditchburn, Professor de Historia Medieval del Trinity College de Dublín, y María Álvarez Fernández, profesora Titular de Historia Medieval de la Universidad de Oviedo. Se estructura en dos partes perfectamente definidas, la primera dedicada al tema de «Puertos y estrategias socioeconómicas» y la segunda a «Políticas portuarias y estrategias financieras», con un total de once estudios.

El libro se inicia con una presentación, a modo de análisis introductorio, a cargo de Jesús Ángel Solórzano Telechea (págs. 11-28), en el que plantea cómo, a pesar del papel homogeneizador impulsado por las monarquías europeas y que el comercio marítimo siguió un modelo de desarrollo bastante similar entre los distintos reinos y territorios del ámbito atlántico europeo, no es posible estudiarlo como un espacio económico plenamente homogéneo, ya que su evolución económica fue diversa. De este modo, y debido a la variada influencia de los agentes foráneos y de los regionales y locales, cabe hablar de una diversidad de políticas económicas regias en Europa y, por esta razón, de distintos espacios atlánticos desde el punto de vista socioeconómico.

En la primera parte del libro, dedicada al estudio de los puertos y las estrategias socioeconómicas en las ciudades medievales atlánticas, se incluyen seis trabajos, en los que se abordan cuestiones diversas en relación con la temática general de estudio. En el primero de ellos, Jesús Ángel Solórzano Telechea (págs. 31-43) analiza el impacto de la piratería marítima y la actividad corsaria en el Golfo de Vizcaya a fines de la Edad Media, valorando el impacto negativo que la piratería tuvo en la economía bajomedieval, pero también algunas repercusiones positivas para las ciudades portuarias, como la reducción del coste de ciertos productos para algunos afortunados y la entrada de numerario a través de la economía sumergida. El estudio focaliza su atención en la piratería, la actividad corsaria, el robo y las operaciones militares en el mar durante la Baja Edad Media, con una especial atención a las patentes de corso y represalia en el marco del Golfo de Vizcaya.

José Damián González Arce (págs. 45-81) se interesa por la función desempeñada por las mujeres en el comercio de amplio radio a fines de la Edad Media, a través del caso específico del puerto de Bilbao a fines del siglo XV. En su trabajo se dedica una especial atención a las vías mediante las que las mujeres se hacían cargo de las empresas mercantiles familiares y se pone de relieve cómo, a pesar de las limitaciones de índole legal que con frecuencia a lo largo de la Edad Media dificultaban la intervención de la mujer en el mundo de los negocios, en el caso concreto de Bilbao, y tanto entre los mercaderes como entre los mareantes, hubo un número significativo de mujeres que se hicieron cargo de los negocios familiares.

Raúl González Arévalo (págs. 83-113) centra su atención en el estudio de las estrategias diplomáticas desarrolladas en la Castilla bajomedieval por las principales ciudades-estado italianas –Génova, Venecia, Pisa, Piacenza, Florencia, Milán–, afirmando que no existió una estrategia común de actuación, sino que fue diversa en función de las específicas circunstancias internas. Resulta especialmente interesante la información que se ofrece, para el caso de Génova, acerca de los procedimientos por los que los mercaderes de esta ciudad consolidaron su privilegiada posición, así como sobre los titulares del consulado y su estructura de funcionamiento; y, para el caso de Venecia, sobre los privilegios que recibieron sus mercaderes a lo largo del siglo XIV, los consulados que mantuvieron operativos en Sevilla y Cádiz y el interés que su actividad generó en la política mercantil de los duques de Medina Sidonia. Y, aunque su presencia en Castilla fuera más desigual, son también de interés los datos que se ofrecen acerca de la actividad de mercaderes pisanos, placentinos, florentinos y milaneses.

Paz Romero Portilla (págs. 115-136) estudia la importante incidencia que las peregrinaciones inglesas a Santiago de Compostela tuvieron en el puerto y la ciudad de La Coruña desde mediados del siglo XIII y a lo largo del período bajomedieval. En su estudio, la autora demuestra cómo la presencia de peregrinos en La Coruña fue un factor de dinamización de la actividad comercial y la economía de la ciudad en general. Su investigación se fundamenta en el recurso a variadas fuentes documentales inglesas, no solo las licencias de navegación y los permisos y salvoconductos reales, tradicionalmente empleadas en este tipo de estudios, sino también otras fuentes sin relación directa con los viajes, pero que aportan una valiosa información complementaria.

Adailson José Rui (págs. 137-157) se interesa por el estudio del importante papel que algunos puertos de la *Tierra de Santiago* tuvieron para el poblamiento y el desarrollo de las economías locales en la costa gallega y en el extenso territorio que conformaba el arzobispado de Santiago; unos puertos que, dada su importancia económica, el autor considera que fueron instrumentos de control señorial por parte del arzobispo de Santiago. Este control de los puertos y del comercio se trató de asegurar mediante la fundación de ciudades, haciendo uso para ello como herramienta jurídica de la concesión de fueros o cartas de población. Adailson J. Rui pone en evidencia cómo reyes y poderes señoriales se esforzaron por controlar la actividad pesquera, incentivar la repoblación urbana y promover el desarrollo de las actividades comerciales portuarias, para lo que animaron la reconstrucción de diversos puertos; y si el monarca cedió el control de las villas al arzobispo de Santiago, no renunció a la obtención de algún tipo de beneficio económico..

Gisela Naegle (págs. 159-187) ofrece una interesante perspectiva general acerca del derecho y la jurisdicción marítima en la Europa medieval, focalizando su atención en la resolución de los conflictos y la gestión del riesgo. Se interesa, en primer lugar, por los *Rôles d'Oléron*, textos legislativos promulgados por Leonor de Aquitania en torno a 1160 y que están considerados como una de las primeras

leyes marítimas de la Europa occidental, y analiza su adaptación por parte de otros derechos marítimos. En un segundo apartado analiza varios ejemplos orientados a reducir o gestionar el riesgo de conflictos internacionales y sus secuelas, algunos de ellos en el contexto de la Guerra de los Cien Años, como la tregua hispano-hanseática suscrita en Brujas en 1443 y similares regulaciones de privilegios concedidos por el rey de Francia en favor de los mercaderes españoles, y los privilegios otorgados por el rey Luis XI de Francia en 1483, confirmados por su hijo Carlos VIII, en favor de la Hansa. Así mismo estudia los medios ensayados para la resolución de los conflictos planteados entre los mercaderes germanos y el duque de Borgoña a comienzos del siglo XV.

La segunda parte del libro está dedicada al tema de «Políticas portuarias y estrategias financieras» y está integrada por cinco trabajos.

En el primero de ellos, Michael Limberger (págs. 191-208) se interesa por el estudio de las relaciones financieras entre Amberes y sus gobernantes en el siglo XV, haciendo uso para ello, principalmente, de la información facilitada por privilegios, impuestos y préstamos. Aunque estas relaciones financieras siguieron, en líneas generales, unas orientaciones bastante similares a las de otras ciudades de los Países Bajos y de Europa en general, el particular perfil socioeconómico de Amberes, como ciudad portuaria y centro comercial, creó una dinámica especial, pudiendo observarse un interés muy particular por el comercio y las cuestiones conexas de peajes y privilegios relacionados con el comercio. El autor demuestra cómo la ciudad de Amberes tuvo siempre un interés muy especial por proteger los derechos de los mercaderes extranjeros, como puede observarse, por ejemplo, en el difícil período en el que la ciudad quedó bajo el gobierno del conde Luis de Male o Luis II de Flandes (1346-1384). En el siglo XV Amberes aumentó su potencial comercial y financiero, convirtiéndose en una importantísima fuente de ingresos fiscales y financieros para los duques de Borgoña y, más tarde, para Maximiliano de Habsburgo. Finalmente, Michael Limberger centra su atención en la relevancia de esta ciudad en el contexto de la revuelta flamenca frente a los duques de Borgoña y a Maximiliano de Habsburgo.

David Ditchburn (págs. 209-225) estudia en su colaboración el interés de la corona por el control de la administración de las aduanas en la Escocia bajomedieval (c. 1275-c. 1513). Uno de los principales objetivos de este trabajo consiste en valorar en qué momento, cómo y por qué razones los intereses financieros de la corona escocesa se orientaron hacia las ciudades portuarias, considerando el autor que este interés se manifiesta ya desde la aparición de los primeros burgos reales, a comienzos del siglo XII. Más tarde, el intervencionismo regio daría lugar a la consolidación en Escocia de tributaciones directas sobre las exportaciones de determinados productos de los comerciantes ingleses, que contribuyeron de forma significativa a una fiscalidad bastante saneada y que permitiría a los reyes escoceses atender los gastos crecientes.

Laurence Jean-Marie (págs. 227-240) fija su atención en los textos de *Coutumes* como testimonio y punto de apoyo para el estudio del ejercicio de la autoridad señorial sobre la actividad de los puertos normandos; estos textos, en opinión del autor, deben ser interpretados no solo desde el punto de vista de su comprensión literal sino también de sus objetivos y de su utilización. Laurence Jean-Marie pone en evidencia que los textos de *Coutumes* que se conservan son un testimonio indudable de la complejidad de las costumbres portuarias y de la importancia económica de los puertos de Normandía, unos puertos que estaban en manos de diversas autoridades señoriales. Estos textos pueden ser valorados también como una afirmación del poder señorial, buscando imponer de forma más evidente su preeminencia, o como el deseo de quienes estaban sujetos a la imposición de obtener ciertas garantías. Concluye el autor señalando que los textos de *Coutumes* ponen en evidencia que cada puerto era una especie de célula reticular, con un núcleo y una periferia, y que, en conjunto, constituían un elemento esencial para el ejercicio de la autoridad señorial. En definitiva, la atención prestada por los señores a la definición de los territorios portuarios y a sus usos atestiguaría su importancia en la afirmación del poder, tanto en el plano político como en el económico.

Catarina Rosa (págs. 241-255) lleva a cabo un interesante análisis acerca de la dimensión marítimo-portuaria de la ciudad de Lisboa en la estrategia fiscal de la Corona portuguesa en los siglos XIV y XV. Tras una presentación acerca del lugar que ocupaba Lisboa en la red portuaria portuguesa, la autora analiza con detenimiento la fiscalidad regia aplicada a la actividad marítimo-portuaria lisboeta, tanto en lo que se refiere a la actividad pesquera, como a la explotación y comercialización de la sal y al tránsito de mercancías. Una fiscalidad que, como pone de relieve la autora, experimentó a lo largo del tiempo modificaciones relevantes que condujeron a la conformación de una nueva fiscalidad regia de tipo estatal, que se sobrepuso a la antigua señorial. Asimismo, la autora destaca la importancia que la fiscalidad portuaria y la de la propia ciudad de Lisboa tuvieron para las arcas regias y para la estrategia fiscal de la Corona portuguesa.

Finalmente, Lorenzo Lage Estrugo (págs 257-281) se ocupa de la gestión de rentas y el control del tráfico comercial sevillano en el siglo XV, a través del estudio del papel desempeñado por los caballeros sevillanos Diego y Rodrigo Álvarez de la Becera, padre e hijo, en el arrendamiento del almirantazgo sevillano entre los años 1436 y 1457. Un período marcado por el desarrollo de la figura del lugarteniente del Almirante y de la administración por delegación del almirantazgo, fruto del desinterés de los Enríquez por ocuparse directamente de su gestión, más interesados por los conflictos cortesanos con el condestable Álvaro de Luna y por la gestión de sus propiedades familiares en Tierra de Campos. Como afirma el autor, la solución del arrendamiento del almirantazgo era idónea para los Enríquez, porque les aseguraba unas rentas fijas sin tener que involucrarse personalmente. A través de su estudio, Lorenzo Lage puede delimitar las funciones de la lugartenencia del almirantazgo sevillano, la tendencia a la patrimonialización de los

oficios urbanos y a su conservación en el grupo familiar y el interés de las élites ciudadanas en los arrendamientos de oficios. En definitiva, es una buena muestra del clima económico que se vivía en ese tiempo en la ciudad y el reino de Sevilla, y que anuncia una nueva realidad socio-económica que cristalizaría en el reinado de los Reyes Católicos.

Una recapitulación final de María Álvarez Fernández (págs. 283-288), a modo de conclusión, y en la que se exponen las líneas principales de los estudios que integran esta monografía, pone fin a este interesante volumen que permite ver en el mar un medio de extraordinaria importancia para la obtención de riqueza, por cuanto facilitaba la interconexión entre ciudades de muy diferentes ámbitos territoriales europeos, en este caso del litoral atlántico. Del mismo modo, y como en el propio título del libro se expresa, a través de estos estudios es posible profundizar en el conocimiento de las políticas y las estrategias socioeconómicas de las ciudades atlánticas en los siglos de la Baja Edad Media.

Torres Jiménez, Raquel y Molero García, Jesús (dirs.), *Órdenes Militares y religiosidad (c. 1150-1550)*, Madrid, Marcial Pons, 2023, 443 págs. ISBN: 978-84-18752-80-3.

Carlos Barquero Goñi<sup>19</sup>

Las Órdenes Militares fueron, ante todo, instituciones religiosas. Sin embargo, durante mucho tiempo la faceta más propiamente eclesiástica de las Órdenes se estudió poco. Primero se analizaron sus vertientes política, bélica e institucional. Después se investigó mucho acerca de sus manifestaciones económicas, sociales e incluso culturales. Sin embargo, la religiosidad propia de las Órdenes Militares se tocó poco. Afortunadamente, esta situación está empezando a cambiar y el libro objeto de la presente reseña es un buen ejemplo de ello.

Los directores de la publicación, Raquel Torres Jiménez y Jesús Molero García, son profesores titulares de Historia Medieval de la Universidad de Castilla-La Mancha. Han coordinado dos proyectos de investigación diferentes sobre la materia, por lo que eran las personas apropiadas para promover esta obra.

El libro contiene un total de 13 artículos redactados por 15 especialistas (dos de los artículos son de doble autoría) procedentes de España, Portugal, Francia e Israel. La obra se estructura en tres grandes partes. La primera de ellas es sobre espiritualidad, iglesias y conventos. La segunda trata acerca de religiosidad, vida cotidiana y cultura material. Finalmente, la tercera está dedicada a la proyección social y política de la religiosidad de las Órdenes.

---

19. UNED. C. e.: [cbarquero@geo.uned.es](mailto:cbarquero@geo.uned.es)

La primera parte (espiritualidad, iglesias y conventos) abarca cuatro artículos. En el primero de los trabajos, Carlos de Ayala analiza la espiritualidad de las Órdenes Militares peninsulares. A continuación, Joana Lencart estudia la devoción en las iglesias de la Orden de Cristo durante los siglos XV y XVI. Seguidamente, Paula Pinto Costa dedica un trabajo a las casas conventuales de las Órdenes Militares en Portugal. Finalmente, Raquel Torres Jiménez realiza una amplia investigación acerca del convento de Calatrava la Nueva durante los siglos XV y XVI.

La segunda parte del libro (religiosidad, vida cotidiana y cultura material) consta de cinco artículos diferentes. En primer lugar en esta parte, David Gallego y Jesús Molero exponen un trabajo de índole arqueológica acerca de las primeras iglesias de la Orden de Santiago en Castilla. Luego, Judith Bronstein escribe acerca del papel del refectorio y la comida en la religiosidad de los templarios y de los hospitalarios. Seguidamente Jaime García-Carpintero diserta sobre la alimentación y la religiosidad en el convento de Uclés a finales de la Edad Media. Por su parte, Damien Carraz analiza el patrocinio de obras artísticas por parte de determinados dignatarios hospitalarios en el Sur de Francia durante los siglos XIII y XIV. Para finalizar, Isabel Cristina Ferreira Fernandes estudia la iconografía del convento santiaguista de Palmela ya en el siglo XVI.

La tercera y última parte de la obra (dedicada a la proyección social y política de la religiosidad de las Órdenes) abarca cuatro artículos. El primero de esta parte tiene como autoras a Julia Pavón y a María Bonet. Trata la religiosidad de los laicos en torno a la Orden del Hospital en Aragón y Navarra. El siguiente trabajo es de Francisco Ruiz y se dedica al final de las cruzadas y a la crisis de las Órdenes a fines del siglo XIII y principios del siglo XIV. A continuación, Milagros Plaza trabaja el intervencionismo de la monarquía en la Orden de Santiago según se observa en la propia normativa de la Orden. Ya para concluir, Pedro Porrás analiza las competencias del Consejo de las Órdenes Militares en materia eclesiástica entre los años 1517 y 1522.

Se trata en casi todos los casos de contenidos muy interesantes y novedosos. Nos encontramos ante un volumen valioso y original, que trata asuntos que normalmente no se tratan en relación con las Órdenes Militares. De ahí su gran interés. La verdad es que poco se puede criticar en esta obra. En todo caso, quizás se puede echar de menos el tratamiento de un tema clásico en la historia de las Órdenes en relación con este tema, como es su problemática relación con el episcopado. La materia se cita en algunos de los artículos, pero quizás hubiera convenido que alguno de los trabajos lo tratara de forma más monográfica.

Se observan, eso sí, algunas erratas en el libro. En la página 109, donde pone «kilómetros cuadrados», hay que entender obviamente «metros cuadrados». En las páginas 248 y 250 hay problemas con la traducción de un presumible original en francés. Donde pone «homenaje vasallo» evidentemente hay que entender «homenaje vasallático» en español. En la página 332 se afirma que el papa Bonifacio VIII fue depuesto y asesinado, lo que evidentemente es un error. Finalmente, en

las páginas 416 y 417, aunque el autor lo justifica, se esperaría aquí una bibliografía mucho mayor, como hacen el resto de los autores del volumen.

Se trata, en cualquier caso, de erratas menores, que no impiden que nuestra valoración global del libro sea muy positiva. Constituye una auténtica y relevante puesta al día del tema. Nos encontramos ante una obra cuya lectura es imprescindible para los especialistas en las Órdenes Militares en España. También resultará útil para los interesados en el estudio de la religiosidad medieval.



# NORMAS DE PUBLICACIÓN

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* está dividida en siete series, Serie I: Prehistoria y Arqueología; Serie II: Historia Antigua; Serie III: Historia Medieval; Serie IV: Historia Moderna; Serie V: Historia Contemporánea; Serie VI: Geografía; Serie VII: Historia del Arte. La periodicidad de la revista es anual, siendo la fecha límite de entrega de originales el 31 de diciembre; la publicación se edita a finales del primer semestre del año siguiente.

*Espacio, Tiempo y Forma, Serie III (ETF)* únicamente publica trabajos inéditos sobre Historia Medieval dentro de las dos secciones que presenta: Artículos y Libros. Los trabajos presentados a la sección de Artículos tendrán, como máximo, una extensión de 60 000 caracteres con espacios (aprox. 25 páginas), incluidas notas a pie de página, figuras, tablas y bibliografía. Los trabajos presentados a la sección de Libros deberán tener una extensión máxima de 9 600 caracteres (aprox. 4 páginas). ETF recomienda que el contenido de esta sección sea de carácter más crítico que descriptivo.

ETF solo admite trabajos originales que no hayan sido publicados, ni vayan a serlo, en otra publicación, independientemente de la lengua en la que esta se edite, tanto de manera parcial como total. Deberán ir firmados por el/los autor/ autores, haciendo constar el Centro o Institución a la que pertenece, dirección postal y electrónica.

La publicación de un texto en *Espacio, Tiempo y Forma* no es susceptible de remuneración alguna. Los derechos de edición pertenecen a la UNED, sin menoscabo del uso, por parte de los autores, de sus trabajos dentro de los cauces académicos establecidos (envío de separatas, uso en conferencias, docencia, repositorios institucionales, webs personales, etc.), siempre que estos no impliquen un beneficio económico.

ETF admite, preferentemente, trabajos en castellano, inglés y francés.

## 1. ENTREGA DE ORIGINALES

Los originales pueden enviarse por uno de los siguientes procedimientos:

1. Vía *online*, a través del sistema ojs (opción preferente), en la siguiente dirección electrónica: <http://e-spacio.uned.es/revistasuned/index.php/ETFIII/index> (véase el apartado «normas de autores» y el subapartado «envíos online»).
2. Por correo electrónico, a la siguiente dirección: [ecantera@geo.uned.es](mailto:ecantera@geo.uned.es)

El autor debe hacer constar su dirección y teléfono para que se le comunique la recepción de su trabajo y, posteriormente, en su caso, la aceptación del mismo por el Consejo de Redacción.

La revista emplea el sistema de doble revisión anónima de los textos presentados. Los evaluadores externos remitirán un informe a la dirección de ETF indicando la idoneidad de la publicación de los trabajos recibidos y, en su caso, las correcciones necesarias.

## 2. PREPARACIÓN DE ORIGINALES

Los autores que deseen publicar en ETF remitirán el original de su trabajo por alguno de los procedimientos indicados más arriba.

### DATOS DE CABECERA

- \* En la primera página del trabajo deberá indicarse el título del trabajo en su lengua original y su traducción al inglés.
- \* Asimismo, se remitirá un resumen en castellano del trabajo con su versión en inglés. En el resumen es conveniente que se citen los objetivos, metodología, resultados y conclusiones obtenidas.
- \* Se añadirán también unas palabras clave, en ambos idiomas, separadas por punto y coma (;), que permitan la identificación del trabajo en las bases de datos científicas. Estas no serán inferiores a cuatro ni excederán de ocho.
- \* Al comienzo del trabajo se podrá incluir una nota destinada a los agradecimientos y al reconocimiento de las instituciones o proyectos que financian el estudio presentado. Esta nota irá colocada en el Resumen del trabajo en castellano.
- \* En caso de que la lengua del texto original no sea el castellano ni el inglés, el título, el resumen y las palabras clave se presentarán en el idioma original, junto con su versión en castellano e inglés.
- \* Tras el nombre del autor o autores del trabajo deberá incluirse una nota al pie en la que se consigne el centro de trabajo del autor y su dirección de correo electrónico. Si se dispone de número Orcid puede incluirse aquí.

## ENCABEZADOS

- \* Los encabezamientos de las distintas partes del artículo deberán ser diferenciados, empleando, si procede, una jerarquización de los apartados ajustada al modelo que se propone:

1. Título del capítulo
  - 1.1. Título del epígrafe
    - 1.1.1. Título del subepígrafe

## FIGURAS Y TABLAS

- \* La relación numérica y la leyenda, tanto de las figuras como de las tablas, se adjuntarán en archivo individualizado. Por su parte, en el texto se debe indicar su ubicación.
- \* Figuras y tablas se enviarán en formato digital. Las figuras (formato JPEG, PNG, TIFF para fotografías; EPS, AI, SVG o cualquier formato escalable para dibujos o ilustraciones), tendrán una resolución mínima de 300 ppp. La ilustraciones (láminas, dibujo o fotografías) se consignarán como «Figura» (p.ej., Figura 1, Figura 2). Por su parte, los cuadros, gráficos y tablas habrán de enviarse en formato de texto editable (DOC, DOCX, RTF, XLS, AI, EPS, etc.), y se designarán como «Tabla». Los gráficos habrán de enviarse siempre acompañados de las tablas de datos en que se basan.
- \* Figuras y Tablas se enviarán en archivos individualizados indicando el número de figura/tabla y su localización en el texto.
- \* El/los autor/es está/n obligado/s a citar la fuente de procedencia de toda documentación gráfica, cualquiera que sea su tipo, si no es de su autoría. La revista declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la infracción de los derechos de propiedad intelectual o comercial.

## ESTILO

- \* El texto se presentará sin ningún tipo de formato ni de sangría de los párrafos, y con interlineado sencillo.
- \* Se utilizarán únicamente tipos de letra con codificación UNICODE.
- \* Las citas literales, en cualquier lengua original, se insertarán en el cuerpo del texto en redonda, siempre entre comillas dobles. Si la cita supera las tres líneas se escribirá en texto sangrado, sin comillas.
- \* Se evitará, en lo posible, el uso de negrita.
- \* Las siglas y abreviaturas empleadas deben ser las comúnmente aceptadas dentro de la disciplina sobre la que versa el trabajo.

- \* Las mayúsculas deberán ir acentuadas, y los años de publicación sin puntuar (p. ej.: 1980).
- \* En la expresión numérica de fechas se usará la barra (/) para separar la mención de día, mes y año: 27/2/2012.
- \* Los términos en lengua original deberán escribirse en cursiva, sin comillas: *et alii*, *in situ*, *on-line*.
- \* Los números de cuatro o más cifras se agruparán de tres en tres, empezando por la derecha, y separando los grupos de cifras por espacios en blanco, no por puntos o comas (ejemplo: 8327451 se presentaría así: 8 327 451).
- \* El resto de normas editoriales se ajustarán a lo indicado en: Real Academia Española, *Ortografía de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 2010.

#### NOTAS A PIE DE PÁGINA

Las citas bibliográficas en las notas se atenderán a las siguientes normas y secuencia:

- \* **LIBROS.** Apellidos y nombre del autor (sin versales ni versalitas): título de la obra en cursiva. Lugar de edición, editorial, año y, en su caso, páginas indicadas.

Kamen, Henry: *La Inquisición*. Madrid, Alianza, 1982, p. 55.

Si la persona reseñada es director, editor o coordinador, se hará constar a continuación del nombre y entre paréntesis (dir., ed., coord.). Si los autores son dos o tres se consignarán todos, separados por comas y uniendo el último con «&». Si el número de autores es superior a tres, se citará el primero y se añadirá *et alii* o «y otros»; otra posibilidad es indicar «VV.AA.»

- \* Los libros editados en SERIES MONOGRÁFICAS se deben citar con el título de la obra entre comillas dobles, seguido del título de la serie en cursiva, su número, y a continuación, lugar de edición, editorial y año.

Mangas Manjarrés, Julio: «La agricultura romana», *Cuadernos de Historia* 16, 146, Madrid, Grupo 16, 1985.

- \* Cuando se trate de CAPÍTULOS incluidos en un libro, se cita el autor (sin versales ni versalitas), el título de la colaboración entre comillas dobles, la preposición «en» y a continuación la reseña del libro según las normas anteriormente citadas.

Melchor Gil, Enrique: «Elites municipales y mecenazgo cívico en la Hispania romana», en Navarro, Francisco Javier & Rodríguez Neila, Juan Francisco: *Élites y promoción social en la Hispania romana*. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1999.

- \* Para las **PONENCIAS, COMUNICACIONES DE CONGRESOS O SEMINARIOS, etc.** se reseña el autor (sin versales ni versalitas), el título de la colaboración entre comillas dobles, el título del congreso o seminario y el lugar y año de celebración en cursiva, seguido de los editores o coordinadores si los hubiera (sin versales ni versalitas), lugar de edición, editorial y páginas correspondientes.

García Fernández, Estela Beatriz: «La concesión de la ciudadanía romana como instrumento de dominio», *Actas del VIII Coloquio de la Asociación Propaganda y persuasión en el mundo romano. Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid, 2010, Bravo Castañeda, Gonzalo & González Salinero, Raúl (eds.), Madrid, Signifer, 2011, pp. 81–90.

- \* Las **TESIS DOCTORALES INÉDITAS** se citan haciendo constar el autor (sin versales ni versalitas), el título en cursiva, la universidad y el año.

Arce Sáinz, M.<sup>a</sup> Marcelina: *Vicente Rojo*, (Tesis doctoral s.p.), UNED, 2003.

- \* **ARTÍCULOS DE REVISTA.** Apellidos e inicial del nombre del autor o autores (sin versales ni versalitas), título del artículo entre comillas dobles, nombre de la revista en cursiva, tomo y/o número, año entre paréntesis, páginas correspondientes.

Bringas Gutiérrez, Miguel Ángel: «Soria a principios del siglo XIX. Datos para su historia agraria», *Celtiberia*, 95 (1999), pp. 163–192.

- \* **DOCUMENTOS.** En la primera cita debe ir el nombre del archivo o fuente completa, acompañado de las siglas entre paréntesis, que serán las que se utilicen en citas sucesivas. La referencia al documento deberá seguir el siguiente orden: serie, sección o fondo, caja o legajo, carpeta y/o folio. Si el documento tiene autor, se citan los apellidos y nombre (sin versales ni versalitas), seguido del nombre o extracto del documento entre comillas dobles y la fecha.

Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (ARCM), Fondos Diputación, Inclusa, caja 28, carpeta 13, fol. 2. Arroyo, Fernando: «Cuenta de los gastos de mayordomía», julio de 1812.

- \* **REPETICIÓN DE CITAS.** Cuando se hace referencia a un autor ya citado, se pondrán los apellidos y nombre (sin versales ni versalitas), la abreviatura *op. cit.* y la página o páginas a las que se hace referencia.

Blázquez Martínez, José María: *op. cit.*, pp. 26–28.

Si se han citado varias obras del mismo autor, se pondrá después de los apellidos y nombre (sin versales ni versalitas) el comienzo del título de la obra en cursiva, seguido de puntos suspensivos y las páginas correspondientes.

Blázquez Martínez, José María: *Historia económica...*, pp. 26-28.

Si se hace referencia a un mismo autor, a una misma obra o documento y en la misma página, se pondrá *Idem*.

Cuando se hace referencia a un mismo autor y una misma obra o documento que los ya citados en la nota anterior se pondrá *Ibidem*, seguido de la página correspondiente.

#### BIBLIOGRAFÍA

El trabajo debe concluir con una bibliografía, en la que se recojan los títulos citados en las notas a pie de página. Los apellidos y nombre del autor o autores irán sin versales ni versalitas y se repetirán en todas las referencias del mismo autor.

### 3. CORRECCIÓN DE PRUEBAS DE IMPRENTA

Durante el proceso de edición, los autores de los artículos admitidos para publicación recibirán un juego de pruebas de imprenta para su corrección. Los autores dispondrán de un plazo máximo de quince días para corregir y remitir a ETF las correcciones de su texto. En caso de ser más de un autor, estas se remitirán al primer firmante. Dichas correcciones se refieren, fundamentalmente, a las erratas de imprenta o cambios de tipo gramatical. No podrán hacerse modificaciones en el texto (añadir o suprimir párrafos en el original) que alteren de forma significativa el ajuste tipográfico. El coste de las correcciones que no se ajusten a lo indicado correrá a cargo de los autores. La corrección de las segundas pruebas se efectuará en la redacción de la revista.

ETF entregará una copia del artículo en PDF y un ejemplar de la revista (en papel o en PDF) a cada uno de los autores del trabajo.



FECYT 146/2023  
Fecha de certificación: 4 de octubre de 2014 (4ª renovación)  
Válida hasta: 28 de julio de 2024

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL  
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

AÑO 2024  
ISSN: 0214-9745  
E-ISSN 2340-1362

# 37



# ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

## Volumen I

### Monográfico: Musulmanes y señores en la Edad Media peninsular

**15** CLARA ALMAGRO VIDAL  
Introducción. Musulmanes y señores: interés, colaboración y conflicto

**23** MIGUEL FERNANDO GÓMEZ VOZMEDIANO  
Nazaríes, mudéjares, y moriscos en los fondos nobiliarios españoles. Una aproximación a su patrimonio documental, artístico e inmaterial

**63** JORGE ÁNGEL GARCÍA DE GEA  
Musulmanes al servicio de la nobleza: fuentes testamentarias bajomedievales

**91** FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARCO  
Sobre la lógica del mudéjarismo en el Reino de Aragón: poder real, feudalismo y actividades económicas

**123** THOMAS BARTON  
Los musulmanes y el derecho en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media: el caso de Tortosa

**145** YOLANDA MORENO MORENO  
El negocio de mantener una aljama musulmana en tierras de señorío. El caso de Talavera de la Reina

**167** JUAN REBOLLO BOTE  
La presencia islámica en las tierras extremeñas de los Zúñiga

**189** MARINA GIRONA BERENGUER  
Judíos entre el realengo y el señorío nobiliario: un caso-estudio del área de la Ribera del Duero (siglo XV)

**211** ENRIQUE INFANTE LIMÓN  
La mano de obra esclava, mudéjar y morisca de los duques de Medina Sidonia. Consideraciones a partir de los edificios bajomedievales de Niebla

**231** PABLO ORTEGO RICO  
Convertirse en cristianos y seguir pagando como musulmanes? Cambio de fe, fiscalidad y conflicto en las comunidades mudéjares/moriscas de las Órdenes Militares a inicios del siglo XVI

**273** JUAN LUIS CARRIAZO RUBIO  
Comunidad mudéjar y autoridad señorial: las tomas de posesión de Casares (1491-1530)

## Artículos

**307** JOAQUÍN APARICI MARTÍ  
Del mercado de ocasión a los arsenales domésticos. Subastas judiciales e inventarios de armas en el Segorbe medieval

**333** EDUARDO BAURA GARCÍA Y ALFONSO LOMBANA SÁNCHEZ  
Petrarca y la cancelación de la Edad Media: las concepciones historiográficas en la *Africa*

**353** IGNACIO CABELLO LLANO  
*Plangamus omnes, rugiamus acriter*. Estudio, edición y traducción de un canto fúnebre hispano de tradición visigótica titulado *Versu defuntu* (CPL 1538a)

**385** MARÍA DEL PILAR CARCELLER CERVIÑO  
El papel político de Juana de Portugal en la defensa de los derechos sucesorios de su hija, la princesa Juana entre 1465 y 1470

**411** RAFAEL CEBALLOS ROA  
Fuentes y metodología para la historia de los archivos medievales: el fondo del monasterio de Santa María de Carbajal (León, España)

**441** GIULIO CIPOLLONE  
*Tertia pars*: The Economy of Trinitarian Redeemers at the Time of the Crusades and Jihad. An alternative to the Papal Economy of Armaments

**453** JULIÁN CLEMENTE RAMOS  
Mejías frente a Portocarreros: la construcción de un señorío jurisdiccional en Don Llorente (1446-1514)

**479** PALOMA CUENCA MUÑOZ  
*Las Formulae Wisigothicae*. El texto y su proyección documental

**503** JAVIER DOMINGO PÉREZ  
Documentos reales del convento dominico de San Pablo de Burgos (siglos XIII-XV): estudio diplomático



# 37

## ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

**541** **JUAN CARLOS DE LA FLOR GUTIÉRREZ**  
La infancia a la sombra de las catedrales. Prosopografía y *cursus honorum* de los clerizones de la catedral de Toledo (1450-1530)

**569** **JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS Y RODRIGO JOSÉ FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
El *epitaphium sepulcrale* de Pedro Suárez de Figueroa, señor de Cuzcurrita, en la Catedral de Santo Domingo de la Calzada. Identificación documental y apuntes genealógicos y heráldicos

### Volumen II

**591** **FEDERICO GÁLVEZ GAMBERO Y JOSÉ MANUEL TRIANO MILÁN**  
La conformación de un nuevo consenso. Cortes, política y fiscalidad en la Corona de Castilla (1342-1406)

**629** **ANTONIO GARCÍA ESPADA**  
¿Por qué escribió Marco Polo su libro?

**657** **JORGE GARRIDO LÓPEZ**  
Configuración y desarrollo de un espacio artesanal: los talleres alfareros de Rabḍ al-Fajjārīn, Granada (siglos XII-XVI)

**691** **ANALÍA GODOY**  
Élites locales en los procesos pobladores de las villas regias de la *terra Legionis* (1157-1230)

**723** **GUILLERMO LÓPEZ JUAN**  
De la expulsión de los judíos a la integración de los conversos: un proyecto fallido de evangelización durante la Disputa de Tortosa (Valencia, 1413)

**747** **PABLO MARTÍN PRIETO**  
Beatriz y Blanca, consorte e hija de Alfonso III de Portugal. Mediación, poder y piedad entre Castilla y Portugal (1244-1321)

**781** **VERA CRUZ MIRANDA MENACHO**  
El lujo y la representación en la cámara del príncipe de Viana (1421-1461): joyas, orfebrería y otros objetos suntuarios

**813** **DAVID NOGALES RINCÓN**  
La galería de la Sala de Reyes del Alcázar de Segovia: ejes ideológicos y líneas historiográficas de un proyecto regio cuatrocentista

# 37

## ESPACIO, TIEMPO Y FORMA



SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

- 855** **SABRINA ORLOWSKI**  
Los reyes visigodos de Toledo y el botín de guerra. Reparto y destino
- 879** **AINA PALAREA MARIMÓN**  
A Methodological Puzzle: The Representativeness of After-Death Inventories without Monetary Valuations. The Case of Vic (1400-1460)
- 911** **DAVID PETERSON**  
El Becerro Galicano de Valpuesta. Una reevaluación de su inspiración y autoría intelectual
- 935** **DANIEL RÍOS TOLEDANO Y JAVIER E. JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILITA**  
El puerto de Sanlúcar de Barrameda y la comunidad genovesa en el siglo XV: un documento de su consulado de 1461
- 961** **NATALIA RODRÍGUEZ SUÁREZ**  
La escritura del taller de Juan de Carrión en el libro de horas del infante don Alfonso, Ms. 854 Morgan Library
- 981** **LLEDÓ RUIZ DOMINGO**  
La Casa de la reina Violante de Bar: composición y estructura de la Casa de la reina entre 1389 y 1396
- 1023** **ALBERTO RUIZ-BERDEJO BEATO**  
Nuevas aportaciones al estudio del *modus vivendi* de las *mulieres religiosae* en el Reino de Sevilla durante la Baja Edad Media (Jerez de la Frontera, 1392-1520)
- 1055** **KOLDOBIKA SÁENZ DEL CASTILLO VELASCO**  
El adulterio en la sociedad navarra del Renacimiento: entre las leyes, el legado medieval y las costumbres
- 1087** **LLUÍS SALES I FAVÀ**  
La fiscalidad sobre la compraventa y la circulación de mercancías en Barcelona. Aproximación a partir de un fragmento inédito de las cuentas de la Lleuda de Mediona (1334)

### Libros

- 1125** **VARIOS AUTORES**  
Reseñas de libros